LIBRARY
OF THE
UNIVERSITY
OF ILLINOIS

g 33686
Ec 92b
1931 Ja-Je

EC

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

BOLETIN DE HACIENDA

Publicación mensual del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Bancos, Minas, Comercio y Marcas de Fábrica

INFORMACIONES OFICIALES DEL MINISTERIO Y SUS DEPENDENCIAS, DE LA CONTRALORIA GENERAL Y DE LOS CONSULES ECUATORIANOS EN EL EXTERIOR

COLABORACION DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE HACIENDA. ESTUDIOS DE HACIENDA Y ECONOMIA NACIONALES Y EXTRANJEROS. — NOTICIAS COMERCIALES

ENERO 1931 NUM. 32

UNIVERSITY

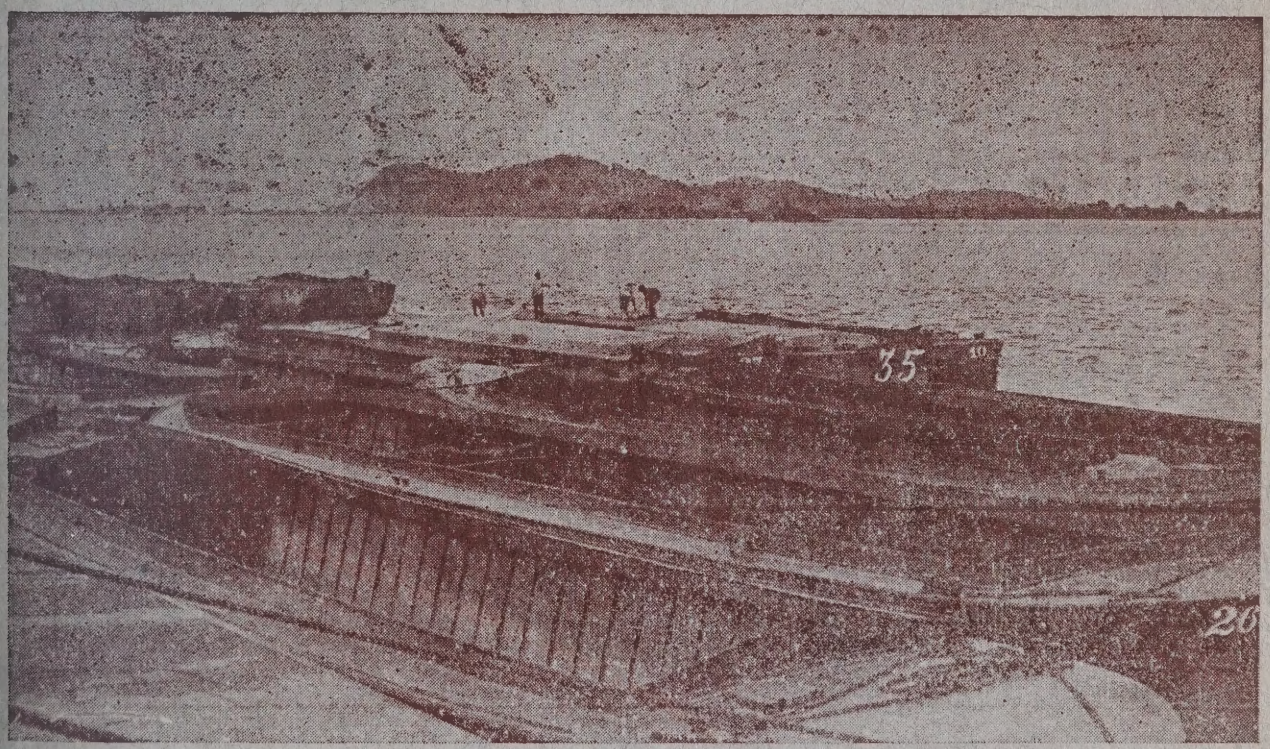

Moderna dotación de lanchones para la carga y descarga de mercaderías en el puerto de Guayaquil

QUITO — ECUADOR
TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES
MCMXXXI

LEY DE MONEDAS

La Ley de marzo 4 de 1927, establece que la unidad monetaria, el sucre, "contend 0,300933 gramos de oro fino" y que las monedas de oro acuñadas de acuerdo con la Ley de n viembre 4 de 1898, serán recibidas por el Gobierno como equivalentes a 2,43325 de los nuev sucres oro. Todas las leyes monetarias anteriores se derogaron. El sucre antiguo tenía la eq valencia de 1–10 de una Libra Esterlina.

Un sucre oro equivale a $ 0,20004534937323 de los Estados Unidos.

Un dollar oro de los Estados Unidos equivale a 4,99988663 sucres.

Las monedas subsidiarias de plata, acuñadas bajo la Ley de 1898, contenían 0,7233917(onzas de plata fina, por sucre; las acuñadas bajo la nueva Ley, contienen 0,115742672892 (zas de fino.

Las monedas del país, autorizadas por la ley mencionada, son las que se detallan a c tinuación:

MONEDAS DE ORO

Denominación o valor de la pieza	Ley	Peso bruto		Contenido de oro o plata		Equivalencia e Estados Unidos d lor de las piezas país de emisió
		Gramos	Granos	Gramos	Granos	
50 sucres (dos cóndores)	900	16.7185	258.0058	15.04665	232.2053	$ 10.00(
25 sucres (un cóndor)	900	8.35925	129.0029	7.523325	116.1026	5.00(

MONEDAS DE PLATA[1]

2 sucres.....	720	10.0000	154.3236	7.2000	111.1130	$ 0.400
1 sucre.....	720	5.0000	77.1618	3.6000	55.5565	0.200
½ sucre (50 centavos).....	720	2.5000	38.5809	1.8000	27.7786	0.100

(1) Aceptación obligatoria hasta 10 sucres.

MONEDA FRACCIONARIA

Denominación o valor de la pieza	Peso bruto		Composición	Equivalencia Estados Unido lor de las piez país de emi
	Gramos	Granos		
Nikel (2): 10 centavos..	4.0000	61.7294	De nikel puro aproximadamente	$ 0.(
5 centavos..	3.0000	46.2971		0.(
2 ½ cntavs.	2.0000	38.5809		0.(
Cobre (3): 1 centavo....	3.0000	54.0132	95% de cobre, el 5% de estaño y zinc	0.(

(2) Aceptación obligatoria hasta 2 sucres.

(3) Aceptación obligatoria hasta 20 centavos.

SUMARIO

	Páginas
Directorio	1
Resumen del Presupuesto de 1931	2
Situación del Tesoso Nacional	3
Emisión de Títulos de Crédito.—(Balance Comparativo de Rubros Presupuestarios y de Títulos de Crédito emitidos por la Dirección de Ingresos del Ministerio de Hacienda, durante los meses de enero a noviembre de 1930)	8
Sección de Impuestos Directos.—(Cuantía de los Impuestos ordenados cobrar en virtud de títulos de crédito y de las recaudaciones ingresadas independientemente por las Tesorerías de Hacienda, durante el mes de noviembre de 1930)	9
Movimiento de los Ingresos Fiscales.—(Aduanas y Oficinas de Paquetes Postales), correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 1930	10
Circulares Arancelarias	16
Monopolios del Estado.—(Balance de Ingresos y Egresos de aguardientes, alcoholes y refinados a 56 grados G. L., correspondiente a los meses de Stbre. y Otbre. de 1930).	17
Circulares Administrativas	22
Liberaciones Aduaneras	23
Cuadro Demostrativo de las Liberaciones verificadas por la Aduana de Guayaquil, por la segunda quincena del mes de octubre de 1930	26
Id. Id. Id. por la primera y segunda quincena de Nvbre. de 1930.	30
Id. Id. Id. por la primera y segunda quincena de Dcbre. de 1930.	38
Decretos Ejecutivos del Presidente Constitucional de la República, expedidos por órgano del Ministerio de Hacienda por noviembre y diciembre de 1930	46
Cuadros detallados de los Pedimentos Liberados y Liquidados durante la primera y segunda quincena de diciembre de 1930, por la Aduana de Puerto Bolívar.	
Decisiones del Ministerio de Hacienda sobre Fallos del Jurado de Aduana	53
Fallos del Jurado de Aduanas	62
Informaciones Consulares.—(Alemania, Inglaterra, Bélgica, Francia, España, Colombia, México, Estados Unidos, Italia, Panamá y Perú)	78
Informaciones Comerciales.— (Las plazas de Guayaquil y Manta por noviembre y diciembre de 1930 y la de Bahía de Caráquez por octubre del mismo año)	129
Estado de la Compañía del Ferrocarril del Sur, (Cuadro de Entradas correspondiente al mes de octubre de 1930)	153
Banco Central del Ecuador.—(Balances al 2 y al 30 de diciembre de 1930)	154
Estados de los Bancos Comerciales del País, en las fechas que se indican	155
Revista de Revistas	163

q 336.86
Ec 92 b
1931 Ja-Je

DIRECTORIO

El Presidente Constitucional de la República,

Dr. ISIDRO AYORA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

S. E. Durán Ballén R.

El Subsecretario de Hacienda,

Cayetano URIBE QUIÑONES

El Director del Tesoro,

Abelardo Moncayo ANDRADE

El Director de Ingresos,

Luis Enrique ESCUDERO

El Director del Presupuesto,

Leopoldo VELA Ch.

El Director de Suministros,

Alfredo ESPINOSA P.

El Director General de Aduanas,

Enrique O. ARRARTE

El Superintendente de Bancos,

Alberto LARREA CHIRIBOGA

El Director General del Estanco de Alcoholes y Tabaco,

José María ANDRADE

El Director del Estanco de Sal,

Rafael AULESTIA

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE 1931

INGRESOS ORDINARIOS

CAPITULO I

Rentas de Propiedades Nacionales

	Parciales	Totales
Sección Primera.—Ferrocarriles	$ 2'435.000,00	
Sección Segunda.—Minas	1'390.000,00	
Sección Tercera.—Inmuebles del Estado	110.500,00	
Sección Cuarta—Industrias del Estado	73.200,00	$ 4'008.700,00

CAPITULO II

Servicios Nacionales

Sección Primera.—Tasas Portuarias	$ 1'637.000,00	
Sección Segunda.—Correos	840.000,00	
Sección Tercera.—Telégrafos y Teléfonos	645.000,00	$ 3'122.000,00

CAPITULO III

Impuestos

Sección Primera.—Impuestos Directos	$ 4'550.000,00	
Sección Segunda.—Impuestos Indirectos	26'450.000,00	
Sección Tercera.—Impuestos a los Actos	1'300.000,00	
Sección Cuarta.—Rentas de Estancos	19'603.900,00	$ 51'903.900,00

CAPITULO IV

Ingresos Varios	$ 2'441.900,00
TOTAL GENERAL DE INGRESOS	$ 61'476.500,00

EGRESOS ORDINARIOS

TITULO I

Poder Legislativo	$ 386.180,00

TITULO II

Poder Judicial	840.740,00

TITULO III

Poder Ejecutivo

CAPÍTULO I.—Presidencia de la República	$ 91.320,00	
CAPÍTULO II.—Ministerio de Gobierno y Previsión Social	6'690.494,50	
CAPÍTULO III.—Ministerio de Relaciones Exteriores	1'437.640,00	
CAPÍTULO IV.—Ministerio de Educación Pública	8'271.639,00	
CAPÍTULO V.—Ministerio de Obras Públicas, Agricultura y Fomento	16'344.923,00	
CAPÍTULO VI.—Ministerio de Hacienda y Crédito Público	6'209.181,70	
CAPÍTULO VII.—Ministerio de Guerra, Marina y Aviación	9'792.439,54	
CAPÍTULO VIII.—Gastos Generales, Pensiones del Estado e Imprevistos Generales	3'309.211,50	$ 52'146.849,24

TITULO IV

Organizaciones Varias	553.560,00

TITULO V

Deuda Pública	6'319.640,76
Total de Egresos	60'246.970,00
Reserva del Tesoro, 2%	1'229.530,00
TOTAL GENERAL DE EGRESOS	$ 61'476.500,00

Dirección del Presupuesto.—Enero de 1931.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL EGUADOR

BOLETIN DE HACIENDA

Publicación mensual del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Bancos, Minas, Comercio y Marcas de Fábrica

INFORMACIONES OFICIALES DEL MINISTERIO Y SUS DEPENDENCIAS, DE LA CONTRALORIA GENERAL Y DE LOS CONSULES ECUATORIANOS EN EL EXTERIOR

COLABORACION DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE HACIENDA. ESTUDIOS DE HACIENDA Y ECONOMIA NACIONALES Y EXTRANJEROS. — NOTICIAS COMERCIALES

ENERO 1931 NUM. 32

SITUACION DEL TESORO NACIONAL

Dirección del Tesoro. — Oficio Nº 4.296. — Quito, diciembre 12 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

En su Despacho.

De la exposición hecha en mi oficio Nº 4255, de 9 del presente, aparece que la situación del Tesoro, al 30 de noviembre último, se sintetiza en los totales siguientes:

Ingresos:

Recaudaciones de enero a noviembre	$ 53'117.415,09	
Reintegros	792.223,70	$ 53'909.638,79

Egresos:

Ordenes de Transferencia (inclusive "Fondos Anticipados")	$ 50'493.855,25	
Depósitos para Deuda Externa e Interna	3'541.131,90	$ 54'034.987,15
SALDO EN CONTRA		$ 125.348,36

La deficiencia que antecede está cubierta por la deuda de la Cuenta General del Tesoro a la Cuenta "Fondos Especiales".

La partida "Ordenes de Transferencia" (inclusive "Fondos Anticipados"), comprende la suma de $ 1'959.314,19 transferida a varios Oficiales Pagadores, a principios del presente ejercicio, con el carácter de anticipos de fondos para gastos urgentes. Los gastos que los Oficiales Pagadores hayan hecho del fondo anticipado respectivo han sido legalizados por la Contraloría General mediante la expedición de Acuerdos de Transferencia que se han tramitado en esta Dirección con las correspondientes "Ordenes de Transferencia", que en todo caso han constituído egresos y se han asentado como tales en la Contabilidad del Tesoro. En consecuencia, los Oficiales Pagadores son deudores al fondo del Tesoro por la totalidad de los fondos anticipados que les han sido transferidos.

Otra observación —hecha ya en mi oficio citado— es que en el total de "Ordenes de Transferencia (inclusive "Fondos Anticipados")" está también comprendida la cantidad de $ 474.999,90 transferida a Londres a los señores Glyn Mill & Co., para el servicio de la Deuda Externa, cantidad que la Casa referida conserva en depósito.

El total de depósitos para el servicio de la Deuda Externa e Interna, en el Banco Central, se descompone como sigue:

Servicio de la Deuda Externa	$ 2'616.507,81
Servicio de la Deuda Bancaria	924.624,09
	$ 3'541.131,90

El monto de los depósitos hechos para el servicio de la Deuda Externa es como sigue:

En el Banco Central	$ 2'616.507,81
En Londres	474.999,99
	$ 3'091.507,80

Para establecer el Balance de recursos y necesidades hasta la terminación del presente ejercicio, hay que determinar ante todo el promedio mensual de gastos, a saber:

Total de Ordenes de Transferencia, (inclusive "Fondos Anticipados") expedidas desde el 1º de enero hasta el 30 de noviembre último		$ 50'493.855,25
A deducir para establecer el promedio mensual:		
Valor de depósitos en poder de Glyn, Mills & Co.	$ 474.999,99	
Valor del servicio semestral del empréstito de la Compañía de Fósforos, pagado en julio	465.502,—	
Valor del dividendo del Banco Central abonado a la deuda	342.059,40	
Valor de cuotas bancarias (cuenta de orden)	267.000,—	
Valor Intervención Ferrocarril Guayaquil a Quito (cuenta de orden)	27.480,—	
Valor de Fondos Anticipados entregados a Oficiales Pagadores	$ 1'959.314,19	$ 3'536.355,58
VALOR INVERTIDO EN GASTOS ORDINARIOS		$ 46'957.499,67

Promedio mensual en 11 meses $ 4'268.863,60.

Con la aclaración que antecede, el Balance de recursos y necesidades se establece como sigue:

Recursos:

Saldos al 30 de noviembre:

En poder de Depositarios	$ 559.139,17		
Depósitos pendientes	220.148,82	$ 779.287,99	
Ingresos probables en diciembre	$ 6'165.785,89		
Menos Cuotas Bancarias y de la Compañía del Ferrocarril de Guayaquil a Quito	85.896,68	6'079.889,21	
Reintegro de Fondos Anticipados		$ 1'959.314,19	$ 8'818.491,39

Necesidades:

Para gastos ordinarios en diciembre, conforme al promedio de los 11 meses corridos	$ 4'268.863,60	
Para servicio semestral del empréstito de la Compañía Sueca de Fósforos (segundo semestre).	465.502,—	
Para completar el depósito para Deuda Externa	675.687,29	
Para completar el depósito para el servicio de la Deuda Bancaria	90.241,98	
Para pagar el préstamo a la Cuenta de "Fondos Especiales" (saldo al 30 de noviembre)	905.000,—	
Para constituír la Reserva del Tesoro, 1930	$ 1'280.744,—	$ 7'686.038,87
SALDO		$ 1'132.452,52

El cuadro precedente no comprende provisión alguna para el período suplementario cuyo monto no puede establecerse en esta Dirección ni tampoco talvez en la Contraloría General, ya que depende de las obligaciones pendientes de pago en los varios Departamentos del Estado.

A las necesidades especificadas arriba hay que añadir el pago del primer trimestre de 1931 del

servicio Diplomàtico, Consular, etc., en el Exterior, pago que debe efectuarse en el presente mes como anticipo al Presupuesto de 1931, de cuyos fondos debe reintegrarse igual cantidad a la cuenta del Presupuesto de 1930. Este pago vale al rededor de $ 300.000.

Es muy posible que el saldo demostrado arriba resulte insuficiente para cubrir el Período Suplementario. Con el fin de evitar un déficit sería conveniente suspender inmediatamente todo gasto con cargo a la cuenta de "Fondos Especiales", con excepción de ciertos sueldos que están pagándose de dichos fondos. Ello evitaría la necesidad de pagar de la Cuenta General del Tesoro lo que se adeuda a la de "Fondos Especiales", valor que, a la fecha, es de $ 852.000. Esta medida pondría en disponibilidad esta suma para el Período Suplementario.

En el caso de que faltaran fondos efectivos para cubrir las exigibilidades del Período Suplementario, parece natural que se posponga la constitución del Fondo de Reserva por 1930. Y, en el caso de necesidad impostergable, sería también indispensable disponer del saldo en efectivo que existe en la cuenta Reserva del Tesoro por 1929, que asciende a $ 574.986,01. Conforme a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley Orgánica de Hacienda la Reserva del Tesoro es disponible para la cancelación de cualquier déficit en la liquidación final de un ejercicio financiero, aun cuando la Ley requiere intervención previa del Congreso, a petición del Presidente de la República. Esta disposición pudiera interpretarse en el sentido de que una ley posterior, expedida a iniciativa del Presidente de la República, sancione la medida ejecutiva por la cual se haya aplicado la Reserva a cubrir el déficit, ya que la mayor parte de las obligaciones del Tesoro son urgentes y no podría esperarse la reunión del Congreso Ordinario ni sería práctico incurrir en el costo de un Congreso Extraordinario para este objeto.

HONOR Y PATRIA.

A. MONCAYO ANDRADE,
Director del Tesoro.

Dirección del Tesoro.—Oficio No 224.—Quito, a 22 de enero de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

En su Despacho.

Tengo el honor de llevar a conocimiento de usted la situación de la Cuenta General del Tesoro, correspondiente al ejercicio fiscal de 1930, cortada al 17 del presente mes, esto es, incluyendo las operaciones de ingreso y egreso efectuadas en el Período Suplementario hasta la fecha indicada.

El movimiento, por meses, incluyendo en el de diciembre, las operaciones ocurridas hasta el 17 del mes en curso, es el que aparece del cuadro siguiente:

	INGRESOS			EGRESOS		
Meses	Recaudaciones	Reintegros	TOTAL	Ordenes (inclusive «Fondos Anticipados»	Depósitos para Deuda Externa e Interna	TOTAL
Enero.....	$ 4'517.152,96	.....	4'517.152,96	3'565.007,16	401.594,56	3'966.601,72
Febrero.....	3'915.148,88	30.836,09	3'945.984,97	4'788.079,87	401.594,56	5'189.674,43
Marzo.....	5'115.445,62	24.863,91	5'140.309,53	4'141.756,05	401.594,56	4'543.350,61
Abril	4'945.545,85	100.460,10	5'046.005,95	5'399.723,76	333.556,87	5'733.280,63
Mayo	5'258.634,58	39.697,04	5'298.331,62	4'728.207,19	401.594,56	5'129.801,75
Junio	4'923.838,46	37.777,65	4'961.616,11	4'869.590,92	401.594,56	5'271.185,48
Julio.....	5'173.087,60	15.884,05	5'188.971,65	4'412.586,58	410.195,46	4'822.782,04
Agosto.....	5'106.976,47	190.830,26	5'297.806,73	4'766.280,29	261.953,48	5'028.233,77
Setiembre.....	4'759.718,86	249.610,36	5'009.329,22	4'647.363,01	341.874,38	4'989.237,39
Octubre	5'163.382,26	81.258,40	5'244.640,66	4'761.156,86	304.336,92	5'065.493,78
Noviembre	4'238.483,55	21.005,84	4'259.489,39	4'414.103,56	240.241,98	4'654.345,54
Diciembre.....	6'520.756,99	169.908,14	6'690.665,13	6'178.295,89	765.929,18	6'944.225,07
Suman.....	$ 59'638.172,08	962.131,84	60'600.303,92	56'672.151,14	4'666.061,07	61'338.212,21
Menos: Valores incluídos en Ordenes de Transferencia:						
Remesa a Glyn Mills.....	.....	.....	.....	.....	358.999,99	358.999,99
Pago deuda al Banco Central.	.....	.....	.....	.....	1'014.865,98	1'014.865,98
	$ 59'638.172,08	962.131,84	60'600.303,92	56'672.151,14	3'292.195,10	59'964.346,24

Para mejor inteligencia de la situación, deben completarse las cifras que anteceden, como sigue

La Cuenta General del Tesoro, por 1930, al 17 de Enero de 1931

DEBE:

Recaudaciones, 1930	$ 59'638.172,08		
Reintegros, 1930	962.131,84	$ 60'600.303,92	
Saldo Préstamo de «Fondos Especiales 1929»		697.000,00	$ 61'297.303,92
Valor de retiros de la cuenta de depósito en custodia «Monedas Nuevas de Níquel y Cobre», hechos por el Banco Central del Ecuador			192.137,47
Valor de retiros de la cuenta de depósito en custodia «Monedas Nuevas de Níquel y Cobre», hechos por la Dirección del Tesoro y remesados a Tesorerías de Hacienda			190.500,00
			$ 61'679.941,39

HABER:

Ordenes Transferencia, 1930, inclusive Fondos Anticipados	$ 56'913.246,30		
Menos: Fondos Anticipados liquidados	241.095,16	$ 56'672.151,14	
Depósitos en el Banco Central del Ecuador para Servicio Deuda Pública Externa, año de 1930		3'292.195,10	$ 59'964.346,24
Remesas al Banco Central de monedas antiguas de níquel, hechas en 1930, retiradas de la circulación			361.204,80
Suman			$ 60'325.551,04

SALDO PARA ENERO 18 DE 1931 (Período Suplementario de 1930), así:

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:

Sucres	$ 722.145,20		
Monedas Extranjeras	79.314,55	$ 801.459,75	
Banco de Manabí		109.308,18	
Banco de Préstamos		53.901,09	

TESORERÌAS DE HACIENDA:

Carchi	$ 1.955,26		
Imbabura	6.380,14		
Pichincha (níquel)	10.000,00		
León	43.266,45		
Tungurahua (níquel)	1.000,00		
Chimborazo „	6.598,88		
Bolívar	5.210,06		
Cañar	1.923,47		
Azuay (níquel)	1.300,00		
Loja	9.814,59		
El Oro	19.575,36		
Los Ríos	19.057,03		
Guayas (níquel)	9.799,00		
Manabí	6.842,20		
Esmeraldas	42.069,61	184.792,05	
Administrador Aduana de Macará		3.960,71	
Suman		$ 1'153.421,78	

Más: Préstamo al año de 1931		238.278,75	
		$ 1'391.700,53	
Menos: Ordenes de Transferencia en moneda extranjera, pendientes de descargo en el Banco Central.....	$ 28.439,52		
Intereses «Reserva del Tesoro en 1929»	8.870,67	37.310,19	1'354.390,34
			$ 61'679.941,39

El saldo de $ 1'354.390,34 es susceptible de aumento por razón de ciertos ingresos que se harán con cargo a la Cuenta General del Tesoro, por 1930, tales como cantidades adeudadas por la Compañía del Ferrocarril de Guayaquil a Quito a los ferrocarriles de Quito a Esmeraldas y de Sibambe a Cuenca: Derechos Consulares recaudados en Diciembre y no comunicados todavía; pago de la segunda semestralidad del Estanco de Fósforos, y reintegro de Fondos Anticipados. No existen datos suficientes para presuponer el monto de los expresados ingresos con alguna exactitud. La Contraloría General ha modificado, respecto del año pasado, el manejo de los fondos anticipados en una forma que no ofrece, hasta este momento, suficiente claridad para una presuposición de lo que significarán dichos fondos Anticipados en el momento de la liquidación definitiva del Presupuesto. Tampoco es posible presuponer la reducción que el nuevo manejo de los Fondos Anticipados signifique en los egresos del Período Suplementario. En consecuencia, no es posible aventurar una presuposición, excepto en lo concerniente a los otros ingresos, que ascenderán, más o menos, a $ 850.000; de modo que, para todo cómputo, puede estimarse una disponibilidad final de $ 2'200.000, contra la cual se presentan, hasta la fecha, los cargos siguientes:

Ordenes de Transferencia, tramitadas del 18 al 21 de enero	$ 65.000,00	
Ordenes de Transferencia en trámite.....	166.000,00	
Ordenes de Transferencia anunciadas..	188.000,00	$ 419.000,00
Empréstito del Estanco de Fósforos.....		465.502,00
Deuda a «Fondos Especiales», al 17 de enero....		697.000,00
Reserva del Tesoro, según Presupuesto		1'280.744,00
		$ 2'862.246,00

Al total que antecede es menester añadir el valor hasta ahora indeterminado de los Acuerdos de Transferencia que continúa expidiendo diariamente la Contraloría General con cargo al Presupuesto de 1930.

En vista de la situación que antecede, esta Dirección se propone suspender el trámite de los Acuerdos de Transferencia imputables al Presupuesto de 1930, excepto los que por su naturaleza parecen impostergables, hasta que establecida de manera definitiva la disponibilidad exacta de la cuenta de 1930 y computadas asimismo con exactitud definitiva las obligaciones pendientes, se someta el cuadro a la deliberación del Gobierno para que dicte las medidas que tenga a bien.

Teniendo en cuenta el total de recaudaciones efectivas ingresado a la cuenta del Presupuesto de 1930, hasta el 17 de enero de 1931, que asciende a $ 59'638.172,08, y añadiendo el monto que se presupone como pendiente de ingreso, que es de $ 850.000, puede compararse el producto efectivo de las rentas fiscales en 1930, con el de 1929 y el de 1928, como sigue:

1930	$ 60'488.172,08
1929	60'459.135,32
1928	58'010.924,73

Los ingresos por 1929 y 1928 ascendieron a $ 64'479.711,15 y $ 61'576.026,57, respectivamente, por razón de haberse incorporado al Presupuesto de dichos años el superávit del ejercicio anterior, que fue de $ 4'020.575,83, para 1929, y de $ 3'565.101,84, para 1928. Como puede observarse, las recaudaciones efectivas en 1930 no han sido menores que las de los dos años anteriores, en conjunto, por más que la reducción en el producto de ciertas rentas como la de Importación ha sido muy considerable. Esta reducción ha sido compensada con el mayor rendimiento de otras rentas.

A la clausura del Período Suplementario presentaré un informe más completo respecto del ejercicio de 1930.

Honor y Patria,

A. Moncayo Andrade,
Director del Tesoro.

EMISION DE TITULOS DE CREDITO

Balance comparativo de rubros presupuestarios y de Títulos de Crédito, emitidos por la Dirección de Ingresos del Ministerio de Hacienda, durante los meses de Enero a Novbre. de 1930

Números	RUBROS DE CUENTAS	Presupuesto	Recaudación sin Títulos	Saldo a cobrarse con Títulos de Crédito		Títulos emitidos	Superávit
	Rentas de Propiedades Nacionales						
	FERROCARRILES						
1	De Bahía a Chone	120.000,00		120.000,00		78.063,90	
2	De Ambato al Curaray	35.000,90		35.000,00		47.475,13	12.475,13
3	De El Oro	85.000,00		85.000,00		106.354,90	21.354,90
4	De Guayaquil a la Costa	50.000,00		50.000,00		71.907,94	21.907,94
5	De Quito a Esmeraldas	550.000,00		550.000,00		248.082,79	
6	De Guayaquil a Quito	700.000,00		700.000,00		700.000,00	
7	De Puerto Bolívar a Loja	20.000,00		20.000,00		41.523,00	21.523,00
8	De Sibambe a Cuenca	150.000,00		150.000,00		123.974,12	
	Minas						
9	Patentes de arrendamiento de terrenos petrolíferos	80.000,00		80.000,00		58.284,37	
10	Porcentaje fiscal sobre la producción de petróleo	1'200.000,00		1'200.000,00		1'055.358,46	
11	Minas de Azufre	8.500,00		8.500,00		8.500,00	
12	Otras Minas–Patentes	11.270,00	390,00	10.880,00		9.838,50	
13	Arrendamiento de Inmuebles del Estado	125.000,00		125.000,00		110.167,40	
14	Publicaciones Oficiales	15.000,00		15.000,00		248,00	
15	Litografía y Talleres de Artes y Oficios	22.000,00		22.000,00		11.307,31	
	Servicios Nacionales						
22	Correos–Apartados	30.000,00		30.000,00		32.761,00	2.761,00
23	Correos–Otras Tasas	60.000,00		60.000,00		47.030,10	
25	Teléfonos–Arrendamiento	100.000,00		100.000,00		130.627,45	30.627,45
	Impuestos						
	DIRECTOS						
26	Impuesto a la Propiedad Rústica.. { Impuesto Predial y Produción de cacao }	2'700.000,00		2'700.000,00	2'454.677,09 384.841,31	2'839.518,40	139.518,40
27	Impuesto a la Renta	1'900.000,00	1'010.051,91	889.948,09		771.510,68	
	IMPUESTO A LOS ACTOS						
33	Registros y Anotaciones					1.373,78	
34	Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones	350.000,00	3.402,20	346.597,80		576.460,91	229.863,11
	Ingresos Varios						
40	Intereses	220.000,00	16,00	219.984,00		121.198,27	
41	Intereses del Banco Comercial y Agrícola	491.700,00		491.700,00		491.700,00	
43	Dividendos–Banco Hipotecario del Ecuador	400.000,00		400.000,00		10.201,48	
44	Cuotas Bancarias–Superintendencia	267.000,00		267.000,00		183.393,32	
45	Cuota Compañía Ferril. Guayaquil–Quito.—Intervención	27.480,00		27.480,00		27.480,00	
46	Alcances de Cuentas	60.000,00	1,30	59.998,70		478.652,06	418.653,36
47	Multas	200.000,00	237,75	199.762,25		56.058,26	
48	Otros Ingresos no Especificados	400.000,00	31.419,50	368.580,50		291.555,55	
	Suman	$ 10'377.950,00	1'045.518,66	9'332.431,34		8'730.607,08	898.684,24

NOTAS:

I.—La recaudación de los derechos de Registros y Anotaciones no se efectúa por Títulos de Crédito sino cuando se descubre falta u omisión de los recaudadores.

II.—La columna segunda indica las recaudaciones efectuadas por los Tesoreros de Hacienda sin previa emisión de Títulos, conforme a las instrucciones impartidas al respecto. Sin embargo, la mencionada columna no contiene las cantidades totales así ingresadas, sino sólo aquellas que ya han sido controladas por la Dirección, mediante el estudio de los documentos respectivos

III.—La diferencia entre los totales anotados en la columna «Recaudación sin Títulos» de los balances de Julio último y el presente, obedece a que una vez terminada la fiscalización de los Ferrocarriles, al 31 del citado mes de julio, se emitieron Títulos de Crédito sobre los valores que se mantenían en poder de los Tesoreros de Hacienda, valores que se enunciaron en el Balance citado en la columna ya indicada, y que hoy siguen transferidos a la columna «Títulos Emitidos». Cabe observar que aquello se hizo solamente mientras se viniese a fiscalizar el rendimiento de los Ferrocarriles, como ya se ha dicho.

IV.—La explotación del Ferrocarril Quito–Esmeraldas asciende a la cantidad de $ 189.411,78 de enero a agosto, inclusive, del presente año, no obstante, en la Dirección del Tesoro se halla ingresada la cantidad de $ 253.265,41, la diferencia de $ 63.853,63 corresponde a la producción del año próximo pasado, como lo comprueban los Títulos de Crédito Nos. 1169 y 1179, cuyos valores se han hecho constar en la cuenta del presente.

V.—En el presente mes se ha emitido en Títulos de Crédito la cantidad de $ 255.863,06 y recaudado sin Títulos la suma de $ 63.078,48. Sumadas las dos cantidades dan un total de $ 318.941,54.

Quito, a 30 de Noviembre de 1930.

El Director,
L. E. Escudero.

SECCION DE IMPUESTOS DIRECTOS

Cuantía de los impuestos ordenados cobrar en virtud de Títulos de Crédito y de las recaudaciones ingresadas independientemente por las Tesorerías de Hacienda, durante el mes de Noviembre de 1930

POR LOS AÑOS DE	Propiedad Rural	Impuesto al Cacao	Herencias, etc.	Renta del Capital	Renta del Trabajo	Registros	INGRESOS VARIOS						TOTAL GENERAL
							Capitales en Giro	Saneamiento de Guayaquil	Dividendos	Cuotas Bancarias	Intereses del Bco. Comercial y Agrícola	Varios conceptos	
1925 y anteriores	.....	.....	.....	.....	.....	.....	547,17	.....	.....	.....	.....	.....	547,17
1926.....	2.100,00	.....	.....	897,12	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2.997,12
1927.....	8 451,76	.....	.....	1.024,89	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	9.476,65
1928.....	11.526,65	.....	.....	10.681,68	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	22.208,33
1929.....	15.427,42	.....	.....	7.544,87	1.153,14	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	24 125,43
1930.....	12 399,97	16.986,62	9.193,74	34.973,51	15.515,29	.....	.....	750,00	.....	.....	.....	.....	89.819,13
Suman..	$ 49.905,80	$ 16.986,62	$ 9.193,74	$ 55.122,07	$ 16.668,43	.....	$ 547,17	$ 750,00	.....	.....	.....	.....	$ 149.173,83

RESUMEN

de los impuestos ordenados cobrar en virtud de Títulos de Crédito y de las recaudaciones ingresadas independientemente por las Tesorerías de Hacienda, durante los meses de Enero a Noviembre de 1930

POR LOS AÑOS DE	Propiedad Rural	Impuesto al Cacao	Herencias, etc.	Renta del Capital	Renta del Trabajo	Registros	INGRESOS VARIOS						TOTAL GENERAL
							Capitales en Giro	Saneamiento de Guayaquil	Dividendos	Cuotas Bancarias	Intereses del Bco. Comercial y Agrícola	Varios conceptos	
1925 y anteriores	2.796,00	.....	.....	.....	.....	.....	94 756,93	.....	.....	.....	.....	.....	97.552,93
1926.....	10.306,01	.....	.....	20.103,35	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	30.409,36
1927.....	56 286,60	.....	.....	17 995,82	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	74.282,51
1928.....	457.784,01	.....	.....	126 526,41	792,34	.....	.....	.....	.....	.....	347.800,00	.....	732.902,76
1929.....	263.742,23	27.015,66	.....	929.867,08	63.392,52	.....	.....	650,00	10.201,48	.....	143.900,00	.....	1'438.768,97
1930.....	1'084.985,86	359 242,15	607.535,38	230 632,02	386.729,69	1.373,78	.....	7.200,00	.....	273.109,50	.....	208.474,86	4'068.283,54
Suman.	$ 2'575 900,20	$ 386.257,81	$ 607.535,38	1'334.125,58	$ 450.914,55	$ 1.373,78	$ 94.756,93	$ 7.850,00	$ 10.201,48	$ 273 109,50	$ 491.700,00	$ 208.474,86	$ 6'442.200,07

Quito, a 30 de Noviembre de 1930.

El Jefe de Sección,
E. León.

MOVIMIENTO DE LOS INGERSOS FISCALES

ADUANAS Y OFICINAS DE PAQUETES POSTAES

Recaudaciones Aduaneras en la República por el mes de Octubre de 1930

CAPITULO II.—Servicios Nacionales

I.—TASAS PORTUARIAS

16.—Servicios de Muelle:

Desembarque	$ 64.198,23		
Embarque	37.038,83		
Extraordinarios	226,93		
3% Postal Art. 164 L. O. A.	12.311,08	113.775,07	
17.—Derechos de Piso		8.617,47	
18.—Derechos de Faros		4.039,25	
19.—Practicaje Marítimo		6.260,91	$ 132.692,7

CAPITULO III.—Impuestos

II.—IMPUESTOS INDIRECTOS.

28.—Derechos Consulares		12.125,75	
29.—Derechos de Importación:			
Aforos	1'414.219,75		
Recargos falta facturas	3.007,93	1'417.227,68	
30.—Derechos de Exportación.		215.940,03	1'645.293,4

CAPITULO IV.—Ingresos Varios

I.—INTERESES

40.—Art. 544 L. O. Aduanas	450,99		
id sobre Liq. anteriores 1º. de Julio de 1927.	1.260,07	1.711,06	

V.—MULTAS

47.—Sanciones Aduaneras	14.304,41		
Sanciones Administrativas	250,00	14.554,41	

VI.—OTROS INGRESOS.

48.—No especificados.

Certificaciones	221,00		
Subasta Pública	63,17		
Coactiva, Art. 541	56,71		
Fianzas Arts. 124/126	1.057,78		
Expensas Oficiales Marina	216,00		
1% Fletes y Pasajes	8.959,50		
Liquidaciones anteriores 1º de Julio de 1927:			
Derechos de Importación	4.909,98		
Derechos de Piso.	172,65		
Adicionales Importación.	2.563,95		
Alcances	257,53	18.478,27	34.743
			$ 1'812.729

(UN MILLON, OCHOCIENTOS DOCE MIL, SETECIENTOS VEINTINUEVE, 90/100SUCRES)

Cuadro demostrativo de Ingresos Aduaneros en la República, por el mes de Octubre de 1930

OFICINAS DE RECAUDACION	IMPORTACION	EXPORTACION	PORTUARIOS	VARIOS	TOTALES
Paquetes Postales de Esmeraldas.	$ 230,22	.....	31,32	13,48	275,02
« « de Bahía.....	505,10	.....	72,82	17,66	595,58
« « de Manta.....	580,75	.....	41,71	43,52	665,98
« « de Guayaquil..	61.097,69	25,34	5.662,59	6.520,57	73.306,19
« « de Quito.....	58.580,39	1,80	5.061,16	5.380,60	69.023,95
« « de Cuenca.....	8.607,98	.....	731,34	955,13	10.294,45
Total de Paquetes Postales...	129.602,13	27,14	11.600,94	12.930,96	154.161,17
Aduana de Guayaquil	1'232.015,82	113.528,19	116.852,72	30.592,36	1'492.989,09
« de Manta	24.410,79	34.143,36	238,73	1.489,83	60.282,71
« de Bahía de Caráquez.....	16.010,33	46.003,68	31,35	926,82	62.972,18
« de Esmeraldas	6.717,88	12.310,65	37,20	346,38	19.412,11
« de Puerto Bolívar	2.596,09	1.410,91	3.861,58	7,58	7.876,16
« de Machalilla	.....	8.310,00	.....	156,36	8.466,36
« de Manglaralto.....	.....	.....	.....	.....	.....
« de La Libertad	1.356,36	.....	70,18	40,00	1.466,54
« de Tulcán	9,25	.....	.....	4,00	13,25
« de Chacras	387,00	10,80	.....	70,36	468,16
« de Macará.....	4.122,03	195,30	.....	304,84	4.622,17
	$ 1'417.227,68	215.940,03	132.692,70	46.869,49	1'812.729,90

Cuadro comparativo de Recaudaciones Aduaneras en la República, por el mes de Octubre de los años 1928—1929—1930

AÑOS	IMPORTACION	EXPORTACION	PORTUARIOS, ETC.	TOTALES
1928.....	1'855.305,62	285.329,35	203.742,92	2'344.377,89
1929.....	1'332.090,42	216.046,59	216.043,15	1'764.180,16
1930.....	1'417.227,68	215.940,03	179.562,19	1'812.729,90

Recaudaciones por las siguientes Oficinas de Paquetes Postales, en Octubre de 1930

CUENTA DE INGRESOS	ESMERALDAS	BAHIA	MANTA	GUAYAQUIL	QUITO	CUENCA	TOTALES
CAPITULO II							
I TASAS PORTUARIAS							
16.—3% Postal Art. 164 L. O. A.	31,32	72,82	41,71	5.662,59	5.061,16	731,34	11.600,94
CAPITULO III							
II IMPUESTOS INDIRECTOS							
28.—Derechos Consulares...	13,48	17,66	43,38	5.065,90	3.945,40	955,13	10.040,95
29.—*Derechos Ad. por Importación*							
Aforos.....	227,32	500,60	573,50	60.608,41	58.269,85	8.601,22	128.780,90
Recargos Artículos 162 y 163.	2,90	4,50	7,25	489,28	310,54	6,76	821,23
30.—Derechos Ad. por Exportación	.....	.....	.....	25,34	1,80	.....	27,14
CAPITULO IV							
I INTERESES							
40.— Art. 544 L. O. de A.....	.....	.....	0,14	56,47	4,46	.....	61,07
V.—MULTAS							
47.—Sanciones Aduaneras...	.....	.....	.....	1.367,40	1.329,04	.....	2.696,44
VI.—OTROS INGRESOS							
48.—No Especificados							
Fianzas Arts. 124/126	.....	.....	.....	.....	101,70	.....	101,70
10% Coactiva Art. 541 L. O. A.	.....	.....	.....	30,80	.....	.....	30,80
	$ 275,02	595,58	665,98	73.306,19	69.023,95	10.294,45	154.161,17

Recaudaciones Aduaneras en la República por el mes de Noviembre de 1930

CAPITULO II.—Servicios Nacionales

I.—TASAS PORTUARIAS

16.—Servicios de Muelle:

Desembarque	$ 67.193,30		
Embarque	27.311,99		
Extraordinarios	410,45		
3% Postal, Art. 164 L. O. A.	12.655,80	107.571,54	
17.—Derechos de Piso		8.244,89	
18.—Derechos de Faros		9.259,74	
19.—Practicaje Marítimo		5.165,51	130.241,68

CAPITULO III.—Impuestos

II.—IMPUESTOS INDIRECTOS

28.—Derechos Consulares		18.327,16	
29.—Derechos de Importación:			
Aforos	1'477.862,74		
Recargos falta facturas	2.242,96	1'480.105,70	
30.—Derechos de Exportación		229.008,20	1'727.441,06

CAPITULO IV.—Ingresos Varios

I.—INTERESES

40.—Art. 544 L. O. A.	283,93		
Id. sobre Liq. anteriores 1º de Julio de 1927	1.551.50	1.835,43	

V.—MULTAS

47.—Sanciones aduaneras	26.700,80		
Sanciones administrativas	325,00	27.025,80	

VI.—OTROS INGRESOS

48.—No especificados:

Certificaciones Art. 134	407,00		
Subasta Pública	821,31		
Coactiva Art. 541	29,42		
Fianzas Arts. 124/126	49,80		
Expensas Oficiales Marina	136,00		
1% Fletes y Pasajes	7.508,87		
Liquidaciones anteriores 1º de Julio de 1927:			
Derechos de Importación	3.659,42		
Derechos de Piso	429,37		
Adicionales Importación	734,47		
Multas Arancelarias	161,24		
Alcances	534,86	14.471,76	43.332,9
			$ 1'901.015,7

(UN MILLON, NOVECIENTOS UN MIL, QUINCE 73/100)

Cuadro demostrativo de Ingresos Aduaneros de la Repúblia, por el mes de Noviembre de 1930

OFICINAS DE RECAUDACION	IMPORTACION	EXPORTACION	PORTUARIOS	VARIOS	TOTALES
aquetes Postales de Esmeraldas.	$ 2607,17	0,40	23,04	14,93	298,54
« « de Bahía de C.	598,29	.....	95,21	121,93	815,43
« « dd Manta.....	635,91	0,19	63,89	100,33	800,32
« « de Guayaquil.	65.515,91	26,22	5.985,71	6.464,48	77.992,32
« « de Quito	58.102,49	1,20	5.390,86	5.128,32	68.622,87
« « de Cuenca	5.787,80	.....	536,80	625,48	6.950,08
Total de Paquetes Postales ..	130.900,57	28,01	12.095,51	12.455,47	155.479,56
duana de Guayaquil	1'290.294,68	118,642,63	115.112,99	45.993,35	1'570.043,65
« de Manta	24.550,17	53.685.20	212,22	1.509,59	79.957,18
« de Bahía de Caráquez ...	18.514,40	40.471.46	60,56	725,89	59.772,31
« de Esmeraldas..	8.195,77	7.063,10	157,01	249,00	15.664,88
« de Pnerto Bolívar.....	1.917,52	836,10	2.594,84	41,51	5.389,97
« de Machalila.....	....	8.087,00	.....	139,01	8.226,01
« de Manglaralto.....	.....	... .	.....	....	....
« de La Libertad....	259,25	.....	6,75	....	266.00
« de Tulcán..... ...	46,05	.....	.....	32,00	78,05
« de Chacras.....	259,00	.. ..	. .....	42,12	301,12
« de Macará.....	5.168,29	194,70	1,80	472,21	5.837,00
	$ 1'480.105,70	229,008,20	130.241,68	61.660,15	1'901.105,73

Cuadro comparativo de Recaudaciones Aduaneras en la República, por el mes de Noviembre de los años 1928—1929—1930

AÑOS	IMPORTACION	EXPORTACION	PORTUARIOS, ETC.	TOTALES
1928...	1'768.998,96	324.221,60	196.928,18	2'290.148,74
1929.....	1'562.855,80	236.383,44	219.512,06	2'018.751.30
1930...	1'480.105,70	229.008,20	191.901,83	1'901.015,73

Entero de Recaudaciones por Paquetes Postales en el mes de Noviembre de 1930

CUENTA DE INGRESOS	ESMERALDAS	BAHÍA	MANTA	GUAYÁQUIL	QUITO	CUENCA	TOTALES
CAPITULO II							
—TASAS PORTUARIAS							
16.—3% Postal Art. 164 L. O. A.	23,04	95,21	63,89	5.985,71	5.390,86	536,80	12.095,51
CAPITULO III							
—IMPUESTOS INDIRECTOS							
28.—Derechos Consulares.....	14,93	121,93	100,33	5.526,64	3.875,57	625,48	10.264,88
—*Derechos Ad. por Importación*							
Aforos	244,23	554,08	566,62	65.249,59	57.879,04	5.785,72	130.279,28
Recargos Arts. 162/163.....	15,94	44,21	69,29	266,32	223,45	2,08	621,29
—*Derechos Ad. por Exportacion*	0,40	.....	0,19	26,22	1,20	.....	28,01
CAPITULO IV							
—INTERESES							
40.—Art. 544 L. O A.....	... ..	.....	.....	27,73	1.78	.....	29,51
—MULTAS							
47.—Sanciones Aduaneras.....	.....	.....	. ...	909,48	1.250,97	.....	2.160,45
—OTROS INGRESOS							
48.—No Especificados							
10% Coactiva. Art. 541 L. O A.	.....	.....	.....	0,63	.....	.....	0,63
	298,54	815,43	800,32	77.992,32	68.622,87	6.950,08	155.479,56

Detalle de las Recaudaciones por las Aduanas de la República durante el mes de Octubre de 1930

CUENTAS DE INGRESOS	GUAYAQUIL	MANTA	BAHIA	ESMERALDAS	PUERTO BOLIVAR	MACHALILLA	MANGLARALTO	LIBERTAD	TULCAN	CHACRAS	MACARA	PAQUETES POSTALES	TOTALE
CAPITULO II													
I.—TASAS PORTUARIAS													
16.—Servicios de Muelle													
Desembarque	$ 61.759,83	.....	.....	.....	2.438,40	.....	....	.....	.....	.....	.....	.....	64.198,23
Embarque	35.935 64	.....	.....	.....	1.103,19	.....	....	.....	.....	.....	.....	.....	37.038,83
Extraordinarios	226,93	.....	.....	.....	.....	.....	....	.....	.....	.....	.....	.....	226,93
3% Postal Art. 164 L. O. A.	613,69	23,03	2,04	1,20	.....	.....	....	70,18	.....	.....	.....	11.600,94	12.311,08
17.—Derechos de Piso	8.582,20	14,00	2,51	10,40	8,47	.....	....	.....	.....	.....	.....	.....	8.617,47
18.—Derechos de Faros	3.773,43	201,70	26,80	25,60	11,72	.....	....	.....	.....	.....	.....	.....	4.039,25
19.—Practicaje Marítimo	5.960,91	.....	.....	.....	300,00	.....	....	.....	.....	.....	.....	.....	6.260,91
CAPITULO III													
II.—IMPUESTOS INDIRECTOS													
28.—Derechos Consulares	1.716,57	24,45	3,75	.....	.....	.....	....	.....	.....	70,36	269,67	10.040,95	12.125,75
29.—Derechos Ad. por Importación													
Aforos	1'230.326,11	24 366,79	16.002,84	6.714,43	2.580,56	.....	....	1.043,35	9,25	387,00	1.008,52	128 780,90	1 434.219,75
Recargos falta de facturas	1.689,71	44,00	7,49	3,45	15,53	.....	....	313,01	.....	.....	113,51	821,23	3 007,93
30.—Derechos Ad. por Exportación	113.528,19	34 143,36	46.003,68	1 310.65	1.410,91	8 310,00	....	.....	.....	10,80	195,30	27,14	15 940,03
CAPITULO IV													
I.—INTERESES													
40.—Art. 544 L. O. A.	389,92	.....	.....	.....	.....	.....	....	.....	.....	.....	.....	61,07	450,99
Arts. liqs. antes de julio 1º de 1927.	1.260,07	.....	.....	.....	.....	.....	....	.....	.....	.....	.....	.....	1 260,07
V.—MULTAS													
47.—Sanciones Aduaneras	10.822,16	361,50	350,31	70,00	.....	.....	....	.....	4,00	.....	.....	2.696,44	14.304,40
Sanciones Administrativas	225,00	.....	.....	25,00	.....	.....	....	.....	.....	.....	.....	.....	250,00
VI.—OTROS INGRESOS													
48.—No especificados:													
Certificaciones	199,00	5,00	10,00	6,00	1,00	.....	....	.....	.....	.....	.....	.....	221,00
Subasta Pública	28,00	.....	.....	.....	.....	.....	....	.....	.....	.....	35,17	.....	63,17
Coactiva Art. 541 L. O. A.	25,91	.....	.....	.....	.....	.....	....	.....	.....	.....	.....	30,80	56,71
Fianzas Arts. 124/126	956,08	.....	.....	.....	.....	.....	....	.....	.....	.....	.....	101,70	1.057,78
Expensas Oficiales Marina	121,00	50,00	3,00	2,00	.....	.....	....	40,00	.....	.....	.....	.....	216,00
1% Fletes y Pasajes	6.944,54	1.048,88	559,76	243,38	6,58	156,36	....	.....	.....	.....	.....	.....	8.959,50
Liquidaciones anteriores a julio 1º. de 1927:													
Derechos de Importación	4.909,98	.....	.....	.....	.....	.....	....	.....	.....	.....	.....	.....	4.909,98
Derechos de Piso	172,65	.....	.....	.....	.....	.....	....	.....	.....	.....	.....	.....	172,65
Adicionales de Importación	2.563,95	.....	.....	.....	.....	.....	....	.....	.....	.....	.....	.....	2 563,95
Alcances	257,53	.....	.....	.....	.....	.....	....	.....	.....	.....	.....	.....	257,53
	$ 1'492.989,09	60.282,71	62.972,18	19.412,11	7.876,16	8.466,36	....	1.466,54	13,25	468,16	4.622,17	154.161,17	1'812.729,90

Detalle de los enteros de Recaudaciones por las Aduanas de la República en el mes de Noviembre de 1930

CUENTAS DE INGRESOS	GUAYAQUIL	MANTA	BAHÍA	ESMERALDAS	PUERTO BOLIVAR	MACHALILLA	MANGLAR ALTO	LIBERTAD	TULCAN	CHACRAS	MACARA	PAQUETES POSTALES	TOTALES
CAPITULO II													
I.—TASAS PORTUARIAS													
16.—Servicios de Muelle:													
Desembarque	$ 65.909,74				1.283,56								67.193,30
Embarque	26.355,32				956,67								27.311,99
Extraordinarios	410,45												410,45
3% Postal Art. 164 L. O. A.	535,77	13,34	2,00	2,37				6,75				12.095,51	12.655,80
17.—Derechos de Piso	8.068,42	21,33	7,30	146,04							1,80		8.244,89
18.—Derechos de Faros	9.011,78	177,55	51,20	8,60	10,61								9.259,74
19.—Practicaje Marítimo	4.821,51				344,00								5.165,51
CAPITULO III													
II.—IMPUESTOS INDIRECTOS													
28.—Derechos Consulares	7.637,24		4,06							42,12	378,80	10.264,88	18.327,16
29.—Derechos Ad por Importación:													
Aforos	1'288.893,78	24.513,86	18.506,71	3.184,38	1.917,52			210,95	40,05	259,00	5.051,21	130.279,28	1'477.862,74
Recargos falta de facturas	1.400,90	36,31	7,69	11,39				48,30			117,08	621,29	2.242,96
30.—Derechos Ad. por Exportación	118.642,63	53.685,20	40.471,46	7.063,10	836,10	8.087,00					194,70	28,01	229.008,20
CAPITULO IV													
I.—INTERESES													
40.—Art. 544 L. O. A.	254,42											29,51	283,93
Id. sobre Liquidaciones anteriores julio 1º/927	1.551,50												1.551,50
V.—MULTAS													
47.—Sanciones Aduaneras	23.948,15	280,00	140,00	95,60	8,00				32,00		30,60	2.160,45	26.700,80
Sanciones Administrativas	300,00				25,00								325,00
VI.—OTROS INGRESOS													
48.—No especificados:													
Certificaciones	385,00	7,00	11,00		4,00								407,00
Subasta Pública	758,56										62,75		821,31
Coactiva Art. 541	28,79											0,63	29,42
Fianzas Arts. 124/126	49,80												49,80
Expensas Oficiales Marina	105,00	42,00	9,00										130,00
1% Fletes y Pasajes	5.455,53	1.194,59	501,83	153,40	4,51	130,01							7.508,85
Liquidaciones anteriores a Julio 1º de 1927													
Derechos de Importación	3.659,42												3.659,42
Derechos de Piso	429,37												429,37
Adicionales Importación	734,47												734,47
Multas Arancelarias	161,24												161,24
Alcance	534,86												534,86
	$ 1'570.043,65	79.957,18	59.772,31	15.664,88	5.389,97	8.226,01	00	266,00	78,05	301,12	5.837,00	155.479,56	1'901.015,73

CIRCULARES ARANCELARIAS

CIRCULAR ARANCELARIA Nº 161.

Publicando Decreto Ejecutivo de Noviembre 13-1930, que declara PROHIBIDA la Importación de AZUCAR, sea Refinado o no, condicionalmente Párrafo 97-a-b) de la Ley Arancelaria de Aduanas.

República del Ecuador. — Administración de Aduanas. Oficina Dirección General. — Guayaquil, Noviembre 14 de 1930.

Párrafo 1º. — Para conocimiento de los funcionarios y empleados aduaneros, así como del público en general, publícase, a continuación, el Decreto Ejecutivo de que trata el rubro, el mismo que ha sido comunicado al suscrito con telegrama Nº 1085 del señor Ministro de Hacienda:

ISIDRO AYORA,

Presidente Constitucional de la República,

en uso de la atribución que le concede el Art. 4º de la Ley Arancelaria de Aduanas; y

CONSIDERANDO:

Que es deber de los poderes públicos proteger la agricultura nacional ante la competencia de productos agrícolas extranjeros similares, siempre que esta protección no venga en detrimento de las necesidades del país; y

Que la industria agrícola nacional no se encuentra en posibilidad de afrontar la competencia de la similar extranjera, como lo demuestran las últimas cotizaciones de los mercados del exterior, y que cualquier importación del azúcar, además de aumentar el desnivel de nuestra balanza económica, trae el peligro de restringir completamente la producción del nacional;

DECRETA:

Art. 1º. — Prohíbese la importación de azúcar, sea refinado o no, siempre que el precio del quintal de 46 kilos, de primera clase, no suba de DIEZ Y SEIS sucres en el mercado de Guayaquil.

Art. 2º. — El Intendente General de Policía de la Provincia del Guayas estará obligado a vigilar que no se eleve el precio mínimo fijado en el artículo anterior, debiendo dar inmediato aviso a la Dirección General de Aduanas en el caso de alza momentánea de dicho precio. En este caso, y en el de denuncia de cualquiera persona o autoridad, la Dirección de Aduanas, previa comprobación, por medio de su personal de informaciones, lo comunicará en seguida, por telégrafo, al Ministro de Hacienda, quien queda facultado para suspender, por tal motivo, los efectos de este Decreto hasta por el tiempo de treinta días.

Art. 3º. — Los cargamentos que estuvieren en tránsito o que se hubieren embarcado hasta la fecha de entrar en vigencia este decreto —particulares que se acreditarán por la factura consular y el sobordo respectivos,— serán despachados por las Aduanas de la República sin sujeción a este Decreto. Lo mismo se observará en las importaciones que se verifiquen dentro de los treinta días a que se refiere el Art. 2º.

Art. 4º. — El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución de este Decreto que regirá desde el 15 del presente mes; y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º del Arancel de Aduanas dará cuenta de la expedición del mismo al Congreso Nacional.

Dado en el Palacio Nacional en Quito, á 13 de Noviembre de 1930. — (f.) ISIDRO AYORA. — El Ministro de Hacienda, **(f.) S. E. Durán Ballén R.**"

Párrafo 2º. — El azúcar, refinado o no, cuya prohibida importación se contempla en el Decreto Ejecutivo preinserto, se encuentra especificado en el Párrafo 97, letras (a) y (b), Grupo "E", Sección 1, de la Ley Arancelaria del Ramo.

Párrafo 3º. — De acuerdo con el Decreto precedente todo azúcar, refinado o no, que hubiere sido embarcado en el exterior desde el 15 de Noviembre-1930, en adelante, será de prohibida introducción, bajo las condiciones establecidas en el mismo Decreto.

Párrafo 4º. — La presente Circular Arancelaria comenzará a regir, conforme al Art. 4º. del Decreto transcrito desde el día 15 del mes actual.

VICENTE PAZ AYORA,
Director General de Aduanas.

CIRCULAR ARANCELARIA Nº 162.

Rectificando error en la Transcripción del Decreto Ejecutivo que declara Prohibida la Importación de AZUCAR, refinado o no, inserto en la Circular Arancelaria Nº 161.

República del Ecuador. — Administración de Aduanas. Oficina Dirección General. — Guayaquil, Noviembre 17 de 1930.

Párrafo 1º. — Habiéndose recibido en este Despacho con Oficio Nº 8276, fecha Noviembre 13-1930 del señor Ministro de Hacienda, copia legalizada del Decreto que se cita en el rubro y que corresponde al Nº 207 al cotejarla con el Telegrama Nº 1085 a que se hace referencia en la Circular Arancelaria Nº 161, se advierte el cambio de dos palabras que deben corregirse en la forma siguiente:

En el segundo Considerando, donde empieza: "Que la industria agrícola nacional", debe decir:

"Que la industria **azucarera** nacional";

y en el Art. 2º, del Decreto, al final de la segunda línea donde dice: "precio mínimo", debe decir:

"precio máximo".

Párrafo 2º. — Los funcionarios y empleados aduaneros deberán hacer las correcciones del caso.

VICENTE PAZ AYORA,
Director General de Aduanas.

CIRCULAR ARANCELARIA Nº 163.

Cancelando la Circular Arancelaria Nº 160, referente a "Papel de tapizar" y papel para entapizar". — Párrafos 827 y 836.

República del Ecuador. — Administración de Aduanas. Oficina Dirección General. — Guayaquil, Diciembre 29 de 1930.

Párrafo 1º. — Por ser claros y precisos los textos de los Párrafos 827 y 836 de la Ley Arancelaria de Aduanas en actual vigencia y por haber dado lugar a confusiones la Circular Arancelaria que se cita en el rubro, declárase CANCELADA, en todas sus partes, la referida Circular Arancelaria Nº 160, expedida por esta Diercción el 24 de Octubre último.

Párrafo 2º. — Los funcionarios y empleados aduaneros se regirán, en todo, de conformidad con los términos de la presente Circular, debiendo darles publicidad.

Por el Director General de Aduanas,

J. M. MOSQUERA,
Inspector Encargado del Despacho.

MONOPOLIOS DEL ESTADO

Balance de Ingresos y Egresos de aguardientes, alcoholes y refinados, a 56 grados G. L., en el mes de Setiembre de 1930

INGRESOS

	Litros - Gramos	
Existencia de Setiembre		
Aguardientes	1'654.102—280	
Alcoholes	136.977—069	
Refinados	65.155—394	1'856.234 743
Producción		
Aguardientes	512.836—329	
Alcoholes	180.208—130	
Refinados	96—250	693.140—709
Transformación		
Aguardientes	66.997—722	
Alcoholes	031—932	
Refinados	3 336—160	70.965 814
Remesas de Provincias		
Aguardientes	44.576—390	
Alcoholes	144.341—308	
Refinados	571—170	189 488—874
Para Anejar		
Aguardientes		509—265
Producto de la embotellada		
Refinados		92—800
Aumentos		
Aguardientes	19.632—602	
Alcoholes	235—884	
Refinados	242—523	20.111—009
Contrabandos		
Aguardientes		3—000
Iguales		2'830.546—214

EGRESOS

	Litros - Gramos	
Consumo		
Aguardientes	513.303—154	
Alcoholes	17.076—361	
Refinados	10.553 - 669	540.933—184
Remesas a Provincias		
Aguardientes	53.902—910	
Alcoholes	97.025- 455	
Refinados	65— 058	150.993 423
Transformación		
Para alcoholizar en aguardientes	320—000	
Para refinar en aguardientes	2.289—500	
Alcoholes	118.528—999	
Para refinar en alcoholes	353 125	
Aguardientes	476—474	
Transformado en alcohol industrial en alcoholes	42—410	122.010—508
Aguardiente Embotellado		
Aguardientes		82—791
Tomado para embotellar		
Refinados		87—000
Mermas		
Aguardientes	1— 000	
Alcoholes	1—523	2—523
Existencia para Octubre		
Aguardientes	1'728.281—759	
Alcoholes	229 366—450	
Refinados	58.788—575	2'016.436—784
Iguales		2'830.546—214

Cuadro demostrativo de la producción y consumo de aguardientes, alcoholes y refinados, durante el mes de Setiembre de 1930

PRODUCCION

PROVINCIAS	AGUARDIENTES DE 56° G. L.		ALCOHOL DE V/G		REFINADOS DE V/G		EQUIVALENCIAS A 56° G. L.		TOTAL POR PROVINCIAS	
	Litros	Grms.	Litros	Grms.	Litros	Grms.	Litros	Grms.	Litros	Grms.
Carchi	16.941	500	.....	.....	.....	....	16.941	500	16.941	500
Imbabura	18.271	000	.....	....	.....	....	18.271	000	18.271	000
Pichincha	60.398	500	.....	..	.....	...	60.398	500		
			406	000	.....	.....	611	813	61.010	313
León	40.956	000	.....	....	.....	...	40.956	000	40.956	000
Tungurahua	30.644	000	.....	....	.....	...	30.644	000		
			3.335	000	.....	.....	5.061	863	35.705	863
Chimborazo	66.276	860	.....	....	.....	....	66.276	860	66.276	860
Bolívar	39.370	000	.....	....	.....	...	39.370	000	39.370	000
Pasan	272.857	860	3.741	....	..	....	.....	....	278.531	356

PROVINCIAS	AGUARDIENTES DE 56° G. L.		ALCOHOL DE V/G		REFINADOS DE V/G		EQUIVALENCIAS A 56° G. L.		TOTAL POR PROVINCIAS	
	Litros	Grms.	Litros	Grms.	Litros	Grms.	Litros	Grms.	Litros	Grms.
Vienen	272.857	860	3.741	....	.....	.....	.....	....	278.531	536
Cañar	2.499	885	.....	....	.....	....	2.499	885	2.499	885
Azuay	83.347	352	.....	....	.....	....	83.347	352	83.347	352
Loja	29.293	500	.....	.....	.....	.....	29.293	500		
			.....	....	110	000	96	250	29.389	750
El Oro	34.537	000	.....	....	.....	...	34.537	000	34.537	000
Guayas	.....	.....	.....	....	.....	..	.....	....	.....	.....
Los Ríos	.....	....	.....	....	.....	....	.....	.....	.....	.....
			110.374	099	.....	....	174.534	454	174.534	454
Manabí	90.300	732	.....	....	.....	....	90.300	732	90.300	732
Esmeraldas	.....	.....	.....	.....	.....	....	.....	....	.....	....
SUMAN	512.836	329	114.115	099	110	000	Producción	total..	693.140	709

CONSUMO

Carchi	7.516	500	.....	....	.....	....	7.516	500		
			22	000	.....	....	32	213		
					3.415	000	3.170	828	10.719	541
Imbabura	21.739	000	.....	...	.....	.....	21.739	000		
			135	000	.....	....	191	582		
					26	250	20	582	21.951	164
Pichincha	73.724	475	.....	...	.....	.....	73.724	475		
			1.264	000	.....	....	1.939	108		
					449	000	351	077	76.014	660
León	33.485	500	.....	....	.....	....	33.485	500		
			97	500	.....	....	149	731		
					510	000	446	250	34.081	481
Tungurahua	25.390	000	.....	.....	.....	.....	25.390	000		
			196	000	.....	.....	297	489		
					9	750	7	495	25.694	984
Chimborazo	49.882	000	.....	.....	.....	....	49.882	000		
			225	000	.....	...	360	060		
					265	000	216	337	50.458	337
Bolívar	11.978	000	.....	....	.....	....	11.978	000		
			21	000	.....	.....	31	124		
					66	000	57	750	12.066	874
Cañar	28.491	000	.....	.....	.....	....	28.491	000	28.491	000
Azuay	74.741	500	.....	...	.....	...	74.741	500		
			165	000	.....	....	240	580		
					196	000	171	500	75.153	580
Loja	27.413	000	.....	....	.....	....	27.413	000		
			186	000	.....	...	292	280		
					1.328	000	1.162	000	28.867	280
El Oro	17.147	000	.....	.....	.....	.....	17.147	000		
			20	000	.....	....	32	481	17.179	481
Guayas	73.094	000	.....	.....	.....	.....	73.094	000		
			7.460	500	.....	....	12.569	804		
					5.016	000	3.694	678	89.358	482
Los Ríos	18.966	609	.....	.....	.....	....	18.966	609		
			188	000	.....	....	313	997		
					1.319	647	1.154	772	20.435	378
Manabí	45.227	570	.....	.....	.....	.....	45.227	570		
			335	000	.....	....	568	294		
					100	400	100	400	45.896	264
Esmeraldas	4.507	000	.....	....	.....	.....	4.507	000		
			34	000	.....	....	57	678	4.564	678
SUMAN	513.303	154	10.349	000	12.701	47	Consumo	total..	540.933	184

El Jefe de Estadística, SALVADOR COBOS.

Balance de Ingresos y Egresos de Aguardientes, Alcoholes y Refinados a 56 Grados G. L. en el mes de Octubre de 1930

INGRESOS

	Litros - Gramos	
Existencia de Setiembre		
Aguardientes	1'728.281—750	
Alcoholes	229.360—450	
Refinados	58.788—575	2'016.436—784
Producción		
Aguardientes	484.754—695	
Alcoholes	192.528—005	
Refinados	471—625	677.754—325
Transformación		
Aguardientes	121.583—211	
Alcoholes	1.115—994	
Refinados	4.956—623	127.655—828
Remesas de Provincias		
Aguardientes	35.790—371	
Alcoholes	120.756—348	
Refinados	1.151—524	157.698—243
Aumentos		
Aguardientes	25.518—952	
Alcoholes	206—493	
Refinados	20—070	25.745—515
Contrabandos		
Aguardientes	37—216	
Refinados	2—625	39—841
Iguales		3'005.330—537

EGRESOS

	Litros - Gramos	
Consumo		
Aguardientes	498.277—699	
Alcoholes	13.218—798	
Refinados	9.649—355	521.145—852
Remesas a Provincias		
Aguardientes	95.808—224	
Alcoholes	118.984—278	
Refinados	990—550	215.783—052
Transformación		
Para alcoholizar en aguardientes	775—500	
Para refinar en aguardientes	2.688—500	
Alcoholes	121.742—015	
Para refinar en alcoholes	2.349—061	
Tomado para desnaturalizar en alcoholes	42—410	127.597—486
Mermas		
Aguardientes		43—060
Existencia para Noviembre		
Aguardientes	1'798.373—282	
Alcoholes	287.630—728	
Refinados	54.751—137	2'140.761—147
Iguales		3'005.330—537

Cuadro demostrativo de la producción y el consumo de aguardientes, alcoholes y refinados en el mes de octubre de 1930

PRODUCCION

PROVINCIAS	AGUARDIENTES DE 56° G. L.		ALCOHOLES DE V/G		REFINADOS DE V/G		EQUIVALENCIAS A 56° G. L.		TOTAL POR PROVINCIAS	
	Litros	Grms.	Litros	Grms.	Litros	Grms.	Litros	Grms.	Litros	Grms.
Carchi	12.979	500	.....	....	.....	....	12.979	500	12.979	500
Imbabura	21.582	000	.....	....	.....	....	21.582	000		
			439	000			627	111	22.209	111
Pichincha	72.800	500	.....	....	.....	....	72.800	500		
			10	000			15	714	72.816	214
León	31.611	750	.....	....	.....	....	31.611	750	31.611	750
Tungurahua	26.978	000	.....	....	.....	....	26.978	000		
			1.435	000			2.178	043	29.156	043
Chimborazo	24.043	000	.....	....	.....	....	24.043	000	24.043	000
Bolívar	42.802	000	.....	....	.....	....	42.802	000	42.802	000
Pasan	232.796	750	1.884	...	.....	....	.....	....	835.617	618

PROVINCIAS	AGUARDIENTES DE 56° G. L.		ALCOHOLES DE V/G		REFINADOS DE V/G		EQUIVALENCIAS A 56° G. L.		TOTAL POR PROVINCIAS	
	Litros	Grms.	Litros	Grms.	Litros	Grms.	Litros	Grms.	Litros	Grms.
Vienen	232.796	750	1.884	....	.....	....	.....	...	235.617	618
Cañar	2.986	286	.....	....	.....	...	2.986	286	2.986	286
Azuay	86.489	278	.....	....	.....	....	86.489	278	86.489	278
Loja	18.828	000	.....	....	.....	....	18.828	000		
			517	000			793	957		
					539	000	471	625	20.093	582
El Oro	34.827	000	.....	...	.....	....	34.827	000	34.827	000
Guayas	.....	....	.....	....	.....	...	.....	....	.....	....
Los Rios	.....	....	121.039	572	.....	....	188.913	180	188.913	180
Manabí	99.362	776	.....	....	.....	....	99.362	776	99.362	776
Esmeraldas	9.464	605	.....	....	.....	....	9.464	605	9.464	605
SUMAN	484.754	695	123.440	572	539	000	PRODUCCION	TOTAL	677.754	325

CONSUMO

Carchi	7.253	000	.....	....	.....	....	7.253	000		
			70	000			102	494	10.249	
					3.117	000	2.894	134		628
Imbabura	19.998	000	.....	....	.....	..	19.998	000		
			163	000			239	039	20.255	
					24	000	18	007		046
Pichincha	70.797	080	.....	....	.....	....	70.797	080		
			1.543	500			2.352	819	73.242	
					112	000	93	000		899
León	34.328	500	.....	....	.....	...	34.328	500		
			55	000			84	463	35.492	
					1.351	000	1.079	886		849
Tungurahua	28.347	000	.....	...	....	....	28.347	000		
			182	000			276	240	28.644	
					23	500	20	806		046
Chimborazo	43.540	000	.....	....	.....	...	43.540	000		
			190	000			304	000	44.039	
					241	750	195	871		871
Bolívar	13.235	000	.....	....	.....	....	13.235	000		
			31	000			45	945	13.329	
					56	000	49	000	29.867	945
Cañar	29.867	000	.....	....	.....	....	29.867	000		000
Azuay	71.382	500	.....	....	.....	...	71.382	500		
			140	750			205	889	71.693	
					120	000	105	000		389
Loja	20.605	000	.....	....	.....	....	20.605	000		
			221	000			347	278	21.654	
					802	000	701	750		028
El Oro	14.290	000	.....	..	....	....	14.290	000		
			15	000			24	321	14.314	321
Guayas	74.531	000	.....	....	.....	...	74.531	000		
			5.037	500			8.427	839		
					4.694	000	3.403	920	86.362	759
Los Ríos	20.003	619	.....	...	.....	....	20.003	619		
					182	000	301	248		
					1.121	138	983	181	21.288	048
Manabí	44.891	000	.....	....	.....	....	44.891	000		
			273	000			463	117		
					104	800	104	800	45.458	917
Esmeraldas	5.209	000	.....	....	.....	....	5.209	000		
			26	000			44	106	5.253	106
	498.277	699	7.947	750	11.949	188	CONSUMO	Total	521.145	852

El Jefe de Estadística, SALVADOR COBOS.

Cuadro demostrativo de la producción de Cerveza y licores nacionales, durante los meses de Setiembre y Octubre de 1930

PROVINCIAS	CERVEZA	LICORES	PROVINCIAS	CERVEZA	LICORES
	Botellas	Litros		Botellas	Litros
Imbabura	16.130.—000	131.—000	Carchi..	.....	1.231.—000
Pichincha.....	380.052.—000	10.087.—664	Imbabura..... ..	13.595.—000	121.—000
León.....	.....	230.—000	Pichincha.....	312.320.—000	12.678.—160
Tungurahua	13.377.—000	1.391.—500	León	....	50.—000
Azuay.....	46.945.—000	361.—000	Tungurahua.....	10.739.—000	1.586.—000
El Oro.....	....	1.091.—000	Azuay.....	46.463.—000	823.—000
Guayas.....	309.672.—000	8.059.—750	El Oro.	....	520.—500
			Guayas	507.110. 000	8.464.—250
Suman.....	766.176.—000	21.351.—914	Suman.....	890.227.—000	25.473.—910

El Jefe de Estadística,
SALVADOR COBOS.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE HACIENDA

(Asuntos de Hacienda Pública. Economía Política. Estadística, Bancos, Monedas, Pesas y Medidas. Minas, etc., desde el punto de vista técnico y en sus aplicaciones).

Publica el «BOLETÍN DE HACIENDA», revista mensual, en la que se recogen los datos referentes a la Hacienda Pública y la Economía General del Ecuador, y se hace labor divulgadora de las gestiones similares de otros países.

Servicios de canjes con publicaciones idénticas de dentro y fuera del país.

Las personas que deseen se les remita el «BOLETÍN DE HACIENDA» sírvanse solicitarlo al

MINISTERIO DE HACIENDA.

QUITO ECUADOR.—S. A.

CIRCULARES ADMINISTRATIVAS

CIRCULAR ADMINISTRTATIVA Nº 179.

Publicando Resolución Ministerial de Hacienda expedida el 8 del mes en curso, que revoca fallo del Jurado de Aduanas recaído en la Protesta Nº 474, referente a la MULTA por DEJAR DE DESEMBARCAR 3 cajas anotadas en el Sobordo y Manifiesto de la carga respectivas. — ART. 101 de la Ley Orgánica de Aduanas.

República del Ecuador. — Administración de Aduanas. Oficina Dirección General. — Guayaquil, Diciembre 16 de 1930.

Párrafo 1º. — Para conocimiento de los funcionarios y empleados aduaneros así como del público en general, publícase, a continuación, la Resolución Ministerial de que trata el rubro, la misma que ha sido comunicada al suscrito por oficio Nº 2007/A., fecha 11 del actual, del señor Sub-Director de Ingresos:

"El Ministro de Hacienda, — Vista la apelación interpuesta por el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, del fallo del Jurado de Aduanas de la República, recaído en la Protesta Nº 474, presentada por los señores L. y D. Vernaza, Agentes de la Compañía Real Holandesa de Vapores; y,

CONSIDERANDO:

Que el vapor "Baarn", de 11 de setiembre de 1929, Registro Nº 482, dejó de entregar 3 cajas cuyo contenido era el de vasos de vidrio y cuya marca la de "J. J. M. U. — Guayaquil", según declaración del sobordo y manifiesto de la carga que dicho vapor traía para aquel puerto; falta que el Administrador de la respectiva Aduana ha sancionado con la multa correspondiente;

Que aunqe se relacione la falta de aquellas 3 cajas con el desembarque de otras tantas de idéntico contenido, efectuado por el vapor "Boskoop", de 31 de Julio de 1929, Registro nNº 398, desembarque no amparado por la documentación del caso, hecho que motivó el comiso de dichas 3 cajas, ello no obstante la diferencia de marcas según el sobordo del "Baarn" y la que traían esas cajas no presta fundamento para identificarlas, ni salvar a la Compañía Holandesa del caso de haber quebrantado disposiciones claras y explícitas de la Ley Orgánica de Aduanas;

Que versando la Protesta Nº 417 sobre el comiso de 3 cajas traídas fuera de sobordo y marcadas con las iniciales F. G. M., y contrayéndose la actual a la multa por falte de 3 cajas que debían venir marcadas como se expresa en el primer Considerando, el quebrantamiento de las prescripciones legales sitúa cada uno de los dos casos en posición distinta del otro, así los bultos excedentes del vapor "Boskoop" no fueran sino los que el vapor "Baarn" dió por faltos, circunstancia que no imprime carácter de legalidad a las operaciones de ambas naves;

RESUELVE:

Revocar el fallo del Jurado de Aduanas y confirmar, en consecuencia, la multa que a los reclamantes les ha sido impuesta por el Administrador de Aduana de Guayaquil, — COMUNIQUESE, — (f.) S. E. Durán Ballén R."

Párrafo 2º. — Los funcionarios y empleados aduaneros se regirán, en todo, de conformidad con los términos de la presente Circular, debiendo darles la debida publicidad.

Por Director General de Aduanas,

J. M. MOSQUERA,

Inspector Encargado del Despacho.

CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 176.

Reglamento para la aplicación del Art. 157 de la Ley Orgánica de Aduanas.

República del Ecuador. — Administración de Aduanas. Oficina Dirección General. — Guayaquil, Noviembre 19 de 1930.

Párrafo 1º. — Cuando un importador o consignatario alegare ignorancia del contenido o aforo del contenido de cualquier bulto, por falta de los datos en las facturas consulares, deberá presentar, de acuerdo con el Art. 157 de la Ley Orgánica de Aduanas, una solicitud, en cuadruplicado, (el Original en papel sellado de $ 0,50) al Administrador de Aduana, quien le permitirá al interesado hacer en los Depósitos de la Aduana la verificación del bulto o bultos especificados en dicha solicitud por marcas y números, designando un empleado para que en compañía del Bodeguero, presencien el examen, sin que esto dé derecho para extraer muestra alguna.

Párrafo 2º. — Una vez examinados el bulto o los bultos, serán cerrados de nuevo, en presencia de los empelados designados según el Párrafo 1º, siendo ellos responsables de que no se pierda nada del contenido.

Párrafo 3º. — Por cada bulto examinado se aplicará un recargo del 25% sobre los derechos a que se encuentren sujetas las mercaderías, de acuerdo con el Arancel del Ramo. — Por el hecho de esta verificación, el interesado no quedará exento de las penas consiguientes a las diferencias halladas en exceso en la CANTIDAD LEGAL, o sea en la sujeta a derechos, en la del costo o valor real, en las diferencias por calidad y especie, si acaso estos excesos fuesen mayores del 25% que el interesado está obligado a pagar como recargo por la verificación.

No serán permitidas compensaciones entre uno u otro artículo o renglón, para los efectos de este cómputo.

Párrafo 4º. — Los ejemplares de la solicitud serán marcados con las inscripciones Original, Duplicado, etc. etc., y serán agregados a los ejemplares del pedimento aduanero respectivo (Form. 3), para el debido control en la Dirección General de Aduanas y en la oCntraloría General.

Párrafo 5º. — Los términos de la presente Circular regirán desde la fecha de su publicación y los empleados aduaneros les darán toda publicidad.

VICENTE PAZ AYORA,

Director General de Aduanas.

CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 177.

Publicando Decreto Ejecutivo del del mes en curso, por el cual se comunica haber sido nombrado gobernador de la Provincia del Guayas el señor Vicente Paz Ayora, actual Director General de Aduanas, se dispone que mientras se nombre el titular, se encargue del Despacho el Inspector de Aduanas, señor Juan M. Mosquera.

República del Ecuador. — Administración de Aduanas. Oficina Dirección General. — Guayaquil Diciembre 8 de 1930.

Párrafo 1º. — Para conocimiento de los funcionarios y empleados aduaneros, así como del público en general, publícase a continuación el Decreto Ejecutivo de que trata el rubro, el mismo que ha sido comunicado al suscrito por Telegrama Nº 1176, fecha 6 del actual, del señor Ministro de Hacienda;

"Hoy se expidió este Acuerdo: — El Presidente de la República, por cuanto el señor Vicente Paz Ayora, actual Director General de Aduanas, ha sido designado para el cargo de Gobernador de la Provincia del Guayas, y de acuerdo con la facultad que le concede el Art. 474 de la Ley Orgánica de Aduanas,

ACUERDA:

Mientras se provea el cargo de Director General de Aduanas, encárguese del Despacho el Inspector señor Juan M. Mosquera. — COMUNIQUESE, etc., etc. — Ratifico. — Ministro de Hacienda".

Párrafo 2º. — Los funcionarios y empleados aduaneros se regirán de acuerdo con los términos de la presente Circular y prestarán toda ayuda al señor Mosquera, en el desempeño de sus funciones como Inspector, Encargado del Despacho de la Dirección General de Aduasas, cuyo ejercicio comenzará desde hoy, 8 de Diciembre de 1930.

Párrafo 3º. — El suscrito, al cesar en el cargo de Director General de Aduanas, se complace en dejar pública constancia de la valiosa cuanto autorizada asesoría del Técnico de Aduanas señor W. F. Roddy, así como de la eficiente cooperación de los señores Administradores de Aduana de la República y especialmente de los señores Inspector y empleados de la Dirección General.

VICENTE PAZ AYORA,

Director General de Aduanas,

CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 178.

Publicando Resolución Ministerial de Hacienda expedida el 21 de Noviembre último, en la apelación contra el fallo del Jurado de Aduanas recaído en la Protesta Nº 456, referente a que los Administradores de Aduana de la República **no pueden aceptar ampliación ni modificación alguna a las Protestas presentadas al Jurado de Aduanas, ni dentro ni mecon posterioridad a los 30 días que le Ley señala.**

República del Ecuador. — Administración de Aduanas. Oficina Dirección General. — Guayaquil, Diciembre 8 de 1930.

Párrafo 1º. — Para conocimiento de los funcionarios y empleados aduaneros, así como del público en general, publícase, a continuación, la Resolución Ministerial de que trata el rubro, la misma que ha sido comunicada al suscrito por oficio Nº 1.903/A., fecha 22 de Noviembre último, del señor Director de Ingresos:

"El Ministro de Hacienda, — vista la apelación interpuesta por el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, del fallo expedido por el Jurado de Aduanas en la Protesta Nº 456, presentada por..... apelación referente a que dicho Jurado ha conocido la Protesta sin que ella reuna los requisitos legales, aceptando una solicitud adicional presentada por el interesado para completar dichos requisitos; y,

CONSIDERANDO:

1º. — Que los importadores o consignatarios de mercaderías tienen el término de 30 días para presentar ante el Administrador de Aduana por donde se efectuó la importación, la protesta contra el aforo o liquidación que se hubiere practicado sobre dichas mercaderías;

2º. — Que es obvio admitir que el referido plazo tiene por objeto el de que el interesado pueda considerar detenidamente el caso que se propone cuestionar y que al someterlo al Jurado de Aduanas debe llenar todos los requisitos que previene la Ley Orgánica de Aduanas, requisitos cuya omisión es inexplicable y que no debe escapar a la observación de quienes están llamados a cumplirlos;

3º. — Que el Art. 187 de la referida Ley, fuera de señalar el término dentro del cual debe presentar el interesado su Protesta e indicar expresamente los detalles que ésta debe contener, concluye previniendo que el Jurado de Aduanas desechará todo reclamo que no llanare las condiciones que aquel exige;

4º. — Que por las razones expuestas en los Considerandos anteriores no es admisible que una protesta ya presentada sea susceptible de enmiendas posteriores a título de ampliación ni a otro alguno, pues que tal procedimiento implicaría poco respeto a la Ley y a prevenciones suyas claras y explícitas;

5º. — Que no pueden los Administradores de Aduana aceptar ampliación ni modificación alguna a las Protestas presentadas al Jurado de Aduanas, ni dentro ni menos con posterioridad a los 30 días que la Ley señala, pues esto último comportaría un verdadero quebrantamiento de la prescripción contenida en el inciso letra (a) del Art. 438 de la Ley Orgánica;

6º. — Que aunque el Jurado de Aduanas debió abstenerse de entrar a conocer la Protesta del....., por no haber sido presentada con todos los requisitos que establece la Ley de la materia, ello no obstante el Ministro de Hacienda puede hacerlo, pues no le está prohibido por dicha Ley;

RESUELVE:

Que se devuelva al señor..... la suma de $ 182. — hubo pagado por tasas portuarias y por un embarque de 200 sacos de arroz que no pudo efectuarse sin culpa del referido exportador. — COMUNIQUESE. — (f.) S. E. Durán Ballén R."

Párrafo 2º. — Los funcionarios y empleados aduaneros se regirán, en todo, de conformidad con los términos de la presente Circular, debiendo darles la debida publicidad.

Por el Director General de Aduanas,

J. M. MOSQUERA,
Inspector Encargado del Despacho.

LIBERACIONES ADUANERAS

BAHIA DE CARAQUEZ

República del Ecuador.—Administración de Aduana.—Bahía de Caráquez, 31 de octubre de 1930.

Pedimento Nº 339, Vapor, Amasis, Fecha de entrada, setiembre 5, Registro Nº 65, Pedimentos, Fecha de presentación, octubre 23, Fecha de liquidación, octubre 24. Interesados, Interventor del Ferrocarril Bahía-Chone, Acuerdo Nº 1123 de setiembre 11, Bultos, 232, Mercadería liberada, Hilo telegráfico, Procedencia, Amberes, Kilos, 11727, Valores, $ 4.029,90, Aforo, 475 (b), Derechos liberados, $ 1.172,70, Observaciones: Importación, $ 1.172,70, Piso, $ 341,81, Multas, $ 96,00.—Total, $ 1.610,51.

El Administrador,
AZAEL SANTOS C.

ESMERALDAS

República del Ecuador.—Administración de Aduana.—Esmeraldas, octubre 31 de 1930.

Pedimento Nº 257, Vapor Holandés, Baralt, Fecha de entrada, agosto 17, Registro Nº 207, Pedimentos, Fecha de presentación, octubre 20, Fecha de liquidación octubre 21, Interesados, Obras Urbanas de Esmeraldas, Acuerdo Nº 1117 de setiembre 1º, Bultos, 27, 1, Mercadería liberada, Tubos de hierro y conexiones, Accesorios para tubos de hierro, Procedencia, Inglaterra, Kilos, 2.722, 80, Valores, $ 1.567,17, $ 67,32, Aforo, $ 0,15 p. b. k., $ 0,30 p. b. k., Derechos liberados, $ 408,30, 24, Liberado a Obras Urbanas de Esmeraldas, Observaciones, Derechos de Piso, $ 196,14.

Pedimento Nº 258, Vapor Alemán, Manizales, Fecha de entrada, setiembre 19, Registro Nº 222, Pedimentos, Fecha de presentación, octubre 20, Fecha de liquidación, octubre 21, Interesados, Obras Urbanas de Esmeraldas, Acuerdo Nº 1117 de setiembre 10, Bultos, 3, Procedencia, Inglaterra, Kilos, 161, Valores, $ 143,49, Aforo, $ 0,30 p. b. k., Derechos liberados, $ 48,30, Liberado a, Obras Urbanas de Esmeraldas, Observaciones, Derechos de Piso, $ 4,83.—Totales: Bultos, 31, Kilos, 2963, Valores, $ 1.777,98, Derechos liberados, $ 480,60, Derechos de Piso, $ 4.83.—Total $ 200,97.

República del Ecuador.—Administración de Aduana.—Esmeraldas, noviembre 15 de 1930.

Pedimento Nº 272, Vapor Alemán, Cali, Fecha de entrada, setiembre 17, Registro, Nº 234, Pedimentos, Fecha de presentación, noviembre 7, Fecha de liquidación, noviembre 10, Interesados, All América Cables Inc. Acuerdo Nº 1267 de octubre 13, Bultos, 1, Mercadería liberada, Letreros de acero esmaltado, Procedencia, Estados Unidos, Kilos, 36, Valores, $ 82,82, Aforo, 25% ad-valorem, Derechos liberados, $ 20,71, Valor pagado, $ 1,08, Liberado a, All América Cables Inc., Observaciones, Derechos de Piso, $ 1,08.

República del Ecuador.—Administración de Aduana.—Esmeraldas, noviembre 30 de 1930.

Pedimento Nº 284, Vapor Alemán, Durazzo, Fecha de entrada, octubre 8, Registro Nº. 254, Pedimentos, Fecha de presentación, noviembre 24, Fecha de liquidación, noviembre 25, Interesados, Obras Urbanas de Esmeraldas, Acuerdo Nº 1.288 de octubre 17, Bultos, 22, 18, 19, Mercadería liberada, Motores «Diesel» de hierro, Maquinarias eléctricas, Rollos hilo de cobre aislado, Procedencia, Suecia, Kilos, 25.880, 8.753, 15.753, Valores, $ 39.762,18, 17.034,66, 21.850,59, Aforo, 20% ad-val., $ 0,75 p. l. k., Derechos liberados, libre, $ 3.406,93 $ 10.301,25, Liberado a, Obras Urbanas de Esmeraldas, Observaciones: Multas Art. 361 Inciso 2º y Art. 17 Inciso 6º $ 40,00, Multas Aduaneras, Art. 361, L. O. A. $ 46,00 Derechos de Piso, $ 1.511,58.—Totales: Bultos, 59, Kilos, 50.386, Valores, $ 78.647,43, Derechos liberados, $ 13.708,18, Multas, $ 1.597,58.

El Administrador Colector,
Sergio A. Mosquera G.

PUERTO BOLIVAR

República del Ecuador.—Administración de Aduana.—Puerto Bolívar, noviembre 15 de 1930.

Pedimento Nº 81, Vapor Cali ex Mercian, Fecha de entrada, octubre 22, Registro Nº 28, Pedimentos, Fecha de presentación, noviembre 5, Fecha de liquidación noviembre 7, Interesados, Romeo Murillo P., Agente Acuerdo Nº. 1.374 de noviembre 5, Bultos, 2 piezas, 1 piezas, Mercadería liberada, Placas posteriores de acero Mandíbulas de acero, Procedencia, Liverpool, Kilos 188, 899, Valores, $ 278,15, 1.039,64, Aforo, $ 0,1 $ 0,15, Derechos liberados, $ 28,20, 134,85, Valor pagado $ 16,31, Observaciones, Liberado los derechos arancelarios.—Totales: Bultos, 16, Kilos, 1.087, Derecho liberados, $ 163,05, Valor pagado, $ 16,31.

República del Ecuador.—Administración de Aduana.—Puerto Bolívar, noviembre 30 de 1930.

Pedimento Nº 89, Vapor. Cherry Branch, Fecha de entrada, noviembre 12, Registro Nº 31, Pedimento Fecha de presentación, noviembre 26, Fecha de liquidación, noviembre 27, Interesados, Romeo Murillo P Agente, Acuerdo Nº 1.440 de noviembre 20, Bultos, 55 tambores, Mercadería liberada, Cianuro de sodio, Procedencia, Liverpool. Kilos, 24.715, Valores, $ 38.887,1 Aforo, $ 0,20, Derechos liberados, $ 4.943,00, Valor pagado, $ 370,73, Liberado a, South American Development Co., Observaciones, Liberado los derechos arancelarios.

Marcos Pérez,
Vista Aforador Liquidador.

MANTA

República del Ecuador.—Administración de Aduana.—Manta, noviembre 15 de 1930.

Sin Liberaciones.

República del Ecuador.—Administración de Aduana.—Manta, noviembre 30 de 1930.

Pedimento Nº. 906, Vapor, Guayaquil, Fecha de entrada, noviembre 7, Registro Nº 310, Pediment Fecha de presentación, noviembre 22, Fecha de liquidación. noviembre 25, Interesados, The Central Railway of Ecuador Ltd., Acuerdo Nº 1.444 de noviembre Bultos, 3 barrilitos, 10 barrilitos, Mercadería libera Pernos, Escarpias Hierro, Procedencia, New York, K 239, 953, Valores, $ 128,93. 421,17, Aforo, $ 0,20 p. libre, Derechos liberados, $ 47,80, Liberado a, Central Railway of Ecuador Ltd.—Totales: Bultos, Kilos, 1.192, Valores, $ 550,10, Derechos libera $ 47,80.

República del Ecuador.- Administración de Aduana.—Manta, diciembre 15 de 1930.

Pedimento Nº. 937, Vapor, Boskoop, Fecha de entrada, setiembre [illegible], Registro Nº. 237, Pedimentos, Fecha de presentación, diciembre 4, Fecha de liquidación diciembre 5, Interesados, Junta de Asistencia Pública de Manabí, Acuerdo Nº. 1.434 de noviembre 18, Bultos, 1 caja, Mercadería liberada, Microscopio grande con sus accesorios, Preparaciones y especialidades farmacéuticas tales como: jarabe, elixir comprimido. tabletas, ampollas, cápsulas y semejantes. Embalaje, Procedencia, Hamburgo, Kilos, 73, Valores, $ 1.874,56, 33,08, 12,12 Aforo, Part. 11,31, libre, Part. 372 c. Nota XVI 25% ad-valorem, Derechos liberados, $ 8,27, Liberado a, Junta Provincial de asistencia de Manabí para el Hospital de Portoviejo, Observaciones, Piso 3 períodos $ 5,11; Multa art 361 inciso 2º. L. O. A. $ 20,00.

Pedimento Nº. 948, Vapor, Alvarado, Fecha de entrada, noviembre 23, Registro Nº. 328, Pedimentos, Fecha de presentación, diciembre 8, Fecha de liquidación diciembre 9, Interesados, The Central Railway of Ecuador Ltd., Acuerdo Nº. 1.490 de diciembre 6, Bultos, 10 tambores, 1 barril, Mercadería liberada, Aceite lubricante para motores, Grasa lubricante para ejes, Procedencia New York, Kilos, 1926, 213, Valores, $ 719,93, 61,51, Aforo, Part. 153, $ 0,20 p. b., Part. 153, $ 0,20 p. b. Derechos liberados, $ 385,20, 42,60, Liberado a, The Central Railway of Ecuador, Ltd. (Ferrocarril Central Manta-Santa Ana), Observaciones, Piso 3 periodos $ 5,11, Multa art. 361 inciso 2º. L. O. A. $ 20,00.— Totales: Bultos, 12, Kilos, 2.212, Valores, $ 2.701,20 Derechos liberados, $ 436,07.

J. E. Arregui,
Encargado de la Administración.

LEYES DE LA REPUBLICA

Están a la venta, en las Tesorerías provinciales, las siguientes leyes de la República, en actual vigor:

Ley Orgánica de Hacienda.....	(edición de bolsillo)	$ 3,00
Ley de Servicio Diplomático....	„ „ „	2,00
Ley del Impuestos sobre Ventas Comerciales e Industriales..	„ „ „	0,50
Ley de Presupuesto del Estado.....		5,00

Continúan editándose las demás leyes, entre ellas el Código Civil, éste bajo la Dirección de la Academia de Abogados.

Cuadro Demostrativo de las liberaciones verificadas por la Aduan

PEDIMENTOS			EMBARCACIONES		NOMBRE DEL INTERESADO
N°.	Fecha de presentación	Fecha de liquidación	Nombre	Fecha de entrada	
15135	Octubre 3	Octubre 16	Lagarto	Agosto 17/30	Director General de Telégrafos
15073	„ 4	„ 16	Carl Legien	„ 30/30	Instituto Nacional Mejía
15192	„ 6	„ 16	Amasis	Set. 6/30	Universidad Central
15298	„ 6	„ 16	Cid	Octubre 1/30	The Guayaquil Quito Railway Co.
15232	„ 7	„ 16	Santa Elisa	Set. 27/30	Fábrica de Tapas Coronas
15180	„ 1	„ 16	Lanchón N°. 7	„ 16/30	International Petroleum
15051	Agosto 3	„ 16	Cautin	„ 27/30	Socd. Comercial Anglo Ecuatoriana
15569	Octubre 16	„ 17	Albert Vogler	Octubre 4/30	Cónsul General de Chile
14550	Set. 20	„ 17	Carl Legien	Agosto 30/30	Agua potable y grifos (Santa Rosa)
14510	„ 23	„ 17	Laguna	Set. 18/30	Socd. Comercial Anglo Ecuatoriana
15138	Octubre 3	„ 17	Laguna	„ 18/30	Socd. Comercial Anglo Ecuatoriana
15172	„ 3	„ 17	Guayaquil	„ 17/30	Socd. Comercial Anglo Ecuatoriana
15148	„ 3	„ 17	Guayaquil	„ 17/30	Socd. Comercial Anglo Ecuatoriana
15307	„ 3	„ 17	Laguna	„ 17/30	Socd. Comercial Anglo Ecuatoriana
14565	Set. 20	„ 18	Oak Branch	„ 7/30	Fábrica de Tapas Corona
15050	Octubre 3	„ 18	Cautin	„ 27/30	Socd. Comercial Anglo Ecuatoriana
15171	„ 3	„ 18	Guayaquil	„ 17/30	Socd. Comercial Anglo Ecuatoriana
15349	„ 7	„ 18	Cali	Junio 28/30	Cónsul de España
15150	„ 3	„ 18	Guayaquil	Set. 17/30	Socd. Comercial Anglo Ecuatoriana
15222	„ 4	„ 18	Laguna	„ 18/30	Socd. Comercial Anglo Ecuatoriana
15185	„ 4	„ 18	Olmedo	„ 27/30	Socd. Comercial Anglo Ecuatoriana
15382	„ 13	„ 20	Santa Inez	Octubre 11/30	Dirección General de Aduanas
15445	„ 7	„ 20	Santa Elisa	Set. 27/30	All America Cables Inc.
15563	„ 14	„ 21	Santa Elisa	„ 27/30	Batallón de Ingenieros
15564	„ 14	„ 21	Ruhr	„ 12/30	Dirección General de Telégrafos
15604	„ 15	„ 21	Ruhr	„ 12/30	Junta de Beneficencia Municipal
15483	„ 11	„ 21	Carl Legien	Agosto 30/30	Colegio Benigno Malo de Cuenca
14442	Set. 20	„ 21	Laguna	Set. 18/30	Empresa Eléctrica del Ecuador Inc
14443	„ 20	„ 21	Laguna	„ 18/30	Empresa Eléctrica del Ecuador Inc
14558	„ 29	„ 22	Oak Branch	„ 7/30	Socd. Comercial Anglo Ecuatoriana
15199	Octubre 3	„ 22	Guayaquil	„ 17/30	Socd. Comercial Anglo Ecuatoriana
15587	„ 16	„ 22	Wiegand	Agosto 11/30	Jta. de Asistencia Pública de los Rí
15555	„ 13	„ 22	Oak Branch	Set. 7/30	Escuela Municipal Modelo Guayaq
15544	„ 14	„ 22	Wido	Agosto 13/30	Universidad Central Quito
15666	„ 14	„ 22	Guayaquil	Set. 17/30	Dirección General de Telégrafos
15455	„ 14	„ 23	Santa Inez	Octubre 11/30	The Guayaquil Quito Railway
15876	„ 16	„ 23	Santa Elisa	Set. 27/30	Jefatura del Cuerpo de Bomberos
15853	„ 18	„ 23	Baralt	„ 1/30	Director del Tesoro M. de Hda.
15706	„ 16	„ 23	Nosa Prince	„ 27/30	Junta de Asistencia Pública Quito
15586	„ 15	„ 23	Aachon	„ 26/30	Junta de Asistencia Pública Quito
15631	„ 15	„ 24	Cerigo	Octubre 4/30	Misión Militar Italiana

Pasan

e Guayaquil, en la segunda quincena del mes de Octubre de 1930

ACUERDOS			CANTIDAD, PESO Y VALOR			VALOR DE LOS DERECHOS LIBERADOS			NOMBRE DEL AGENTE
m.	Fecha		Bultos	Kilos	Valor	Arancelarios	Varios	Total	
							2,72 T 5,43 P		
75	Setiembre	19	5	181	1.119,53	223,91	46,00 M 0,38 T 0,75 P	278,06	T. de Hda.
96	,,	24	1	25	449,96	67,49	20,00 M 13,15 T 26,31 P	88,62	J. H. Krüger
47	,,	15	17	876.600	2.340,97	234,10	12,00 M	285,56	J. A Muñoz
47	,,	7	4	536	903,95	107,20	.....	107,20	F. del Sur
33	Octubre	3	23	1.424	3.508,99	1.318,85	.....	1.318,85	H. Descalzi
74	,,	14	196	56.940	41 646,74	8.783,29	.....	8.783,29	I. Petróleo
29	,,	3	1	55	151,50	37,88	.....	37,88	A. Ecuat.
80	,,	15	11	3.754	21.642,78	5 530,94	.....	5.530,94	C. de Chile
							41,52 T 83,04 P		
98	Setiembre	6	12	2.768	2.977,89	474,07	20,00 M	618,63	G. L. Chanange
90	,,	23	554	32.666	14.499,66	4 899,90	.....	4 899,90	A. Ecuat.
90	,,	23	447	48.538	17.946,89	7 280,70	.....	7.280,70	A. Ecuat.
90	,,	23	198	64.801	17 271,00	9 720,15	.....	9.720,15	A. Ecuat.
90	,,	23	5	292	1.561,16	202,41	.....	202,41	A. Ecuat.
90	,,	23	2.211	142.882	74.825,45	21.934,35	.....	21.934,35	A. Ecuat.
77	,,	19	3	564.680	600,07	90,01	.....	90,01	H. Descalzi
29	Octubre	3	17	6.434	16.836,70	.....	.....	.....	A. Ecuat.
90	Setiembre	23	128	29.390	80.002,10	8.000,21	.....	8.000,21	A. Ecuat.
30	Octubre	3	1	37	313,10	180,00	72,00 M	252,00	J. Castells
90	Setiembre	23	944	435.351	122 462,50	65.302,65	.....	65.302,65	A. Ecuat.
90	,,	23	173	88.709	73.793,78	11.069,07	.....	11 069,07	A. Ecuat.
29	Octubre	3	8	1.632	735,28	326,40	.....	326,40	A. Ecuat.
51	,,	7	1	40	727,76	109,16	0,60 T	100,76	D. Gral de A.
25	,,	2	5	737	1.582,47	358,25	.....	358,25	C. del Cable
							0,63 T		
32	,,	3	1	42	1.547,32	309,46	0,42 P 57,81 T 115,62 P	310,51	T. de Hda.
58	Setiembre	17	27	3.854	5.462,08	1.092,42	16,00 M 1.350,00 T 2.700 00 P	1.281,85	T. de Hda.
59	,,	18	500	90.000	2.206,85	900,00	18,00 M 4,76 T 9,51 P	4.968,00	J. de B. Mpal.
70	,,	19	7	317	3.232,20	484,83	36,00 M	535,10	Celso M. Franco
86	Octubre	16	101	16.047	8.406,77	2.407,05	.....	2 407.05	E. E. del E. Inc.
86	,,	16	51	7.019	3.214,12	1.052,85	.....	1.052,85	E. E. del E. Inc.
40	Setiembre	13	67	11.846	22.903,02	4.651,85	.....	4.651,85	A. Ecuat.
90	,,	23	22	3.206	10.079,44	1.362,55	.....	1.362,55	A. Ecuat.
							2,10 T		
98	,,	25	2	140	796,65	157,58	9,86 P 20,34 T 40,68 P	169,48	Bolívar Sierra
61	,,	18	43	1.356	2.628,68	152,08	44,00 M 2,60 T 5,19 P	257,10	Soc. Téc. Fénix
60	Octubre	10	2	173	3 863,23	386,34	38,00 M 1,14 T 2,28 P	432,13	T. de Hda.
06	Setiembre	26	1	76	1.972,53	394,51	6,00 M	403.93	T. de Hda.
11	Octubre	21	374	48.644	2.454,30	.....	.....	.....	F. del Sur
							72,75 T		
07	,,	18	62	4.850	34.940,95	.....	48,50 P 6,54 T 13,08 P	121,25	A. G. Garay
90	Setiembre	4	5	436	12.259,48	.....	46,00 M 2,69 T	65,62	T. de Hda.
59	Octubre	10	3	179	219,73	44,75	1,79 P 126,35 T	49,23	J. A. Muñoz
62	,,	10	159	8.423	2.293,31	842,30	84,23 P	1.052,88	J. A. Muñoz
37	,,	10	1	43	126,25	51,60	0,65 T 3,47 T 6,93 P	52,25	T. de Hda.
...	.....	....	6.393	1'115.284.280	616.507,14	160.541,16	5.237,76	165.768,52	

PEDIMENTOS			EMBARCACIONES		NOMBRE DEL INTERESADO
Núm.	Fecha de presentación	Fecha de liquidación	Nombre	Fecha de entrada	
					Vienen .....
15681	Octubre 14	Octubre 24	Amasis.....	Set. 6/30....	Jefatura del V. Districto de Telégr
15660	„ 14	„ 24	Sta. Elisa.....	„ 26/30. .	Ministerio de Guerra y Marina...
15974	„ 21	„ 24	Sta. Inez.....	Octubre 11/30 ..	Soc Ecuatoriana de la Cruz Roja.
15860	„ 18	„ 24	Hazel Branch...	Set. 28/30....	Director del Tesoro M. de Hda. ..
15049	„ 3	„ 24	Hazel Branch...	„ 28/30 ..	Soc. Comercial Anglo Ecuatoriana
15589	„ 15	„ 24	Hazel Branch...	„ 28/30....	Soc. Comercial Anglo Ecuatoriana
15764	„ 15	„ 24	Hazel Branch ..	„ 28/30...	Soc. Comercial Anglo Ecuatoriana
15824	„ 16	„ 25	Sta. Inez.....	Octubre 11/30....	Estanco de Alcoholes y Tabaco...
15780	„ 16	„ 25	Ruhr	Set. 12/30....	Estanco de Alcoholes y Tabaco ...
15690	„ 16	„ 25	Ruhr	„ 12/30....	Nuevo Hospital Civil Quito.....
16053	„ 20	„ 25	Olmedo.....	Octubre 11/30....	The Guayaquil Railway (Quito) ..
15076	„ 2	„ 25	A. von Baeyer...	Agosto 2/30....	Municipalidad de Ambato.....
16046	„ 15	„ 27	Hazel Branch...	Set. 28/30....	Soc. Comercial Anglo Ecuatoriana
15929	„ 18	„ 27	A. von Baeyer...	Agosto 2/30....	Obras Públicas.....
16043	„ 15	„ 28	Hazel Branch...	Set. 28/30....	Soc. Comercial Anglo Ecuatoriana
16140	„ 20	„ 28	Amasis	„ 6/30....	Junta de Beneficencia Municipal..
16152	„ 22	„ 28	Aachen.....	„ 26/30....	Escuela Municipal Modelo Gquil.
16291	„ 24	„ 28	Cerigo	Octubre 4/30 ...	Escuela Municipal Modelo Gquil.
15779	„ 16	„ 28	Sta. Elisa.....	Set. 27/30....	Cónsul de España.....
16253	„ 23	„ 28	Brielle.....	„ 22/30....	Director General de Telégrafos...
16242	„ 23	„ 28	Albert Vogler ...	Octubre 4/30...	Ministerio de Cuerra y Marina....
16045	„ 15	„ 29	Hazel Branch...	Set. 28/30....	Soc. Comercial Anglo Ecuatoriana
15299	„ 6	„ 29	Hazel Branch...	„ 28/30....	Obras del Saneamiento de Gquil.
14968	„ 2	„ 29	A. von Baeyer...	Agosto 2/30....	Dirección de Obras Públicas.....
15964	„ 18	„ 29	Alvarado.....	„ 18/30....	Ferrocarril Quito a Esmeraldas .
16183	„ 21	„ 29	Durazzo.....	Julio 19/30....	Ferrocarril Quito a Esmeraldas..
16262	„ 23	„ 29	Carl Legien.....	Agosto 30/30...	Ministerio de Obras Públicas ...
15680	„ 14	„ 30	Amasis.....	Set. 6/30....	Director General de Telégrafos..
15932	„ 17	„ 30	Buenaventura ...	Octubre 13/30 .	Jefe de Zona (Hosp. Miliar Quito
16419	„ 25	„ 30	Sta. Elisa.	Set. 27/30....	Director General de Telégrafos..
16236	„ 23	„ 30	Ruhr.....	„ 12/30....	Círculo Militar.....
16150	„ 21	„ 30	Buenaventura...	Octubre 13/30....	All America Cables Inc. ....
16432	„ 27	„ 31	Buenaventura...	„ 13/30....	The Guayaquil Quito Railway...
16534	„ 29	„ 31	Sta. Inez	„ 11/30....	Escuela Municipal Modelo (Gqu
16428	„ 25	„ 31	Buenaventura...	„ 13/30....	The Guayaquil Quito Railway .
13127	Agosto 30	„ 31	Sta. Inez.....	Agosto 16/30...	Emp. Eléctrica del Ecuador Inc.
13810	Set 15	„ 31	Sta. Rita.....	Set. 13/30....	Emp. Eléctrica del Ecuador Inc.
13811	„ 15	„ 31	Sta. Rita.....	„ 13/30....	Emp. Eléctrica del Ecuador Inc.
					Total.....

Administrador de Aduana.

Guayaquil, Octubre 31 de 1930.

ACUERDOS Fecha	CANTIDAD, PESO Y VALOR Bultos	Kilos	Valor	VALOR DE LOS DERECHOS LIBERADOS Arancelarios	Varios	Total	NOMBRE DEL AGENTE
.....	6.393	1'115.284.280	616.507,14	160.541,16	5.237,70	165.768,52	
Set 19	3	231	921,63	184,33	30,60 M 11,70 T	225,33	T. de Hda
Octubre 3	9	780	12.977,18	2.595,44	7,80 P	2.614,94	T. de Hda.
„ 14	2	2.802	6.959,66	1.391,93	42,03 T 14,73 T	1.433,96	F. J. Romero V.
„ 2	10	989	20.347,36	.....	9,82 P	24,55	T. de Hda.
„ 3	553	32.615	14.656,31	4.892,25	.....	4.892,25	A. Ecuat.
„ 3	745	241.613	127.882,51	36 241,95	.....	36 241,95	A. Ecuat.
„ 3	175	13.311	5.953,95	4.542,30	.....	4.542,30	A. Ecuat.
„ 15	76	1.857.060	11.387,75	11.250,00	27,86 T 53,73 T 107,46 P	11.277,86	G. del E.
„ 16	33	3.582	1.432,33	397,50	20,00 M 34,35 T 68,70 P	578,69	G del E.
„ 10	20	2.290	1.399,20	1.014,00	20,00 M	1.137,05	J. A. Muñoz
„ 16	50	11.058	658,87	552,90	.....	552,90	F. del Sur
„ 18 ...	500	90.000	3.632,21	900,00	1.350,00 T 6.300,00 P 72,00 M	8.622,00	G. L. Chanange
„ 3	18	2.251	7.562,47	1.069,48	.....	1.069,48	A. Ecuat.
Set 21	500	90.000	3.812,75	900,00	1.350,00 T	2.250,00	Illingworth, Co.
Octubre 3	43	2.475	4.458,74	673,35	...	673,35	A. Ecuat.
Set. 22 ...	1	27	332,44	... ..	0,41 T 0,81 P 40,00 M 20,84 T 41,67 P	11,22	J. de B. Mpal.
Octubre 11	22	1.389.300	558,43	277,86	4,00 M 112,32 T	344,37	Sdad. Téc. Fénix
„ 21	26	7.488	3.131,00	123,20	71,88 P	1 310,40	Sdad. Téc. Fénix
„ 7	42	5.094	25.250,00	.....	.....	.....	J. Castells
„ 8 ...	2	120	353,50	70,70	1,80 T 3,60 P 14,00 M 1,67 T	90,10	T. de Hda.
„ 15	1	111	722,15	.....	1,11 P	2,78	T de Hda
„ 3	36	5.391	10.475,57	3.164,93	.....	3.164,93	A. Ecuat.
„ 27 ..	100	10.795	2.613,07	3.238,50	161,93 T 20,00 M 10,61 T 49,49 P	3.420,43	J. de F. O. del S.
„ 4 ..	4	707	2.673,47	574,38	72,00 M 35,37 T 330,12 P	706,48	J. de F. O del S.
„ 21	500	4.716	7.313,26	... .	92,00 M 37,92 T 278,08 P	457,49	J. de F. O. del S.
„ 22	35	2.528	6.184,63	31,68	72,00 M 4,73 T 42,05 P	419,68	J. de F. O. del S.
„ 27	3	315	4.747,00	.....	60,00 M 751,76 T 1 503,51 P	86,78	J. de F. O. del S.
Set. 19 ...	1000	50.117	15.958,00	5.011,70	48,00 M	7.314,97	
Octubre 16	2	94	633,02	161,62	1,41 T 1,07 T 2,13 P	163,03	T. de Hda
„ 8 ...	1	71	1.511,21	302,24	8,00 M 3,77 T 7,53 P	313,44	T. de Hda
Set. 19	2	251	4.545,00	1.136,25	34,00 M	1.181,55	T. de Hda.
Octubre 17	3	271	1.856,07	273,50	.....	273,50	Comp. del Cable
„ 21 ..	10	2.082	1.758,21	416,20	.....	416,20	F. del Sur
„ 21	117	10.009.770	1.826,13	890,24	150,15 T 100,10 P	1.140,49	Sdad. Téc. Fénix
„ 21	187	14.115	3.344,17	449,20	.....	449,20	F. del Sur
„ 24 ...	36	5.389	10.567,53	1.359,43	.....	1.359,43	E. E. del E. Inc.
„ 24	16	753	533,81	1.293,64	... ...	1 293,64	E. E. del E. Inc.
„ 24	35	2.858	2.807,80	1.143,20	.....	1.143,20	E. E. del E. Inc.
.....	11 311	1'735 830.410	950.245,53	248.065,06	18.933,38	266 998,44	

Jefe de Liquidaciones. Vista Liquidador.

Cuadro demostrativo de las liberaciones verificadas por la Aduana

PEDIMENTOS			EMBARCACIONES		NOMBRE DEL INTERESADO
No	Fecha de presentación	Fecha de liquidación	Nombre	Fecha de entrada	
14563	Set. 20	Noviembre 1	Santa Rita	Set. 13/30	Empresa Eléctrica del Ecuador Inc.....
15288	Oct. 6	„ 1	Wido...	Ag. 31/30	Dirección General del Servicio Geográfico
16237	„ 23	„ 1	Amasis.....	Set. 6/30	Tesorero de Guayas... ....
14764	Set. 27	„ 4	Guayaquil.	„ 17/30	Empresa Eléctrica del Ecuador Inc. .....
13126	Ags. 30	„ 4	Buenaventura....	Ag. 18/30	Empresa Eléctrica del Ecuador Inc.....
16254	Oct. 23	„ 4	Brielle.....	Set. 22/30	Ministerio de Obras Públicas.. ... .
12218	Ags. 12	„ 5	Hazel Branch....	Abril 25/30	Ecuador Oilfield Ltda..... .....
12219	„ 12	„ 5	Apple Branch	Mayo 11/30	Ecuador Oilfield Ltda..... ....
12221	„ 12	„ 5	Apple Branch ...	„ 11/30	Ecuador Oilfield Ltda..... .....
16305	Oct. 23	„ 5	Aachen	Set. 26/30	Director General de Telégrafos .. ..
15759	„ 15	„ 5	Brielle.....	„ 22/30	Junta de Beneficencia Municipal Guayaqu
16259	„ 23	„ 5	Buenaventura ...	Junio 22/30	Ferrocarril Quito a Esmeraldas.....
15311	„ 3	„ 5	Oak Branch	Set. 7/30	Ecuador Oilfield Ltda. ... .
16520	„ 27	„ 6	Loriga.	Oct. 21 30	Saneamiento de Guayaquil..... . ....
15082	„ 2	„ 6	Guayaquil.... .	Julio 19/30	Ministerio de lo Interior. .....
16580	„ 28	„ 6	Wido	Ag. 31/30	Junta de Beneficencia Municipal Guayaqu
16627	„ 29	„ 6	Santa Inés.....	Oct. 11/30	Estanco de Alcoholes y Tabaco.....
15671	„ 14	„ 6	Ruhr	Set. 12/30	Leonard Exploration Comp.....
16044	„ 15	„ 7	Hazel Branch....	„ 28/30	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana..
16575	„ 28	„ 8	Albert. Vogler...	Oct. 4/30	Estanco de Alcoholes y Tabaco.....
16872	Nov. 4	„ 8	Emil Kirdorf....	„ 24/30	The Guayaquil Quito Railway.....
16824	Oct. 28	„ 8	Cerigo	„ 4/30	Ministro de Italia..... ... .
16093	„ 20	„ 11	Santa Inés	„ 11/30	Estanco del Estado.....
16164	„ 21	„ 11	Buenaventura....	„ 13/30	Estanco de Alcoholes y Tabaco.....
16692	„ 28	„ 11	Vinland.	„ 21/30	Compañía Sueca de Fósforos.... .....
17038	Nov. 7	„ 11	Santa Teresa...	„ 25/30	Compañía Sueca de Fósforos... .....
16888	„ 1	„ 11	Ludwigahafon...	„ 16/30	Estanco de Alcoholes y Tabaco.....
16245	Oct. 23	„ 11	Santa Elisa.. ...	Set. 27/30	Dirección General de Obras Públicas ...

Pasan.....

e Guayaquil, en la primera quincena del mes de Noviembre de 1930

ACUERDOS		CANTIDAD, PESO Y VALOR			VALOR DE LOS DERECHOS LIBERADOS			NOMBRE DEL AGENTE
Nº	Fecha	Bultos	Kilos	Valor	Arancelarios	Varios	Total	
24	Oct. 24	21	400	3.591,27	835,00	.....	835,00	E. E. del E. Inc.
						1,41 T		
						6,58 P		
01	Set. 8	1	94	321,63	64,33	44,00 M	116,32	T. de Hda.
						4,38 T		
						8,76 P		
65	„ 18	1	292	4.418,75	883,75	46,00 M	942,89	T. de Hda.
24	Oct. 24	18	564	1.897,48	405,37	.....	405,37	E. E. del E. Inc.
24	„ 24	7	458	1.301,66	322,06	.....	322,06	E. E. del E. Inc.
						2,06 T		
						4,11 P		
25	„ 24	2	137	1.461,47	146,15	14,00 M	166,32	J. de Fiscalizac.
42	„ 27	2	299	2.882,96	472,79	.....	472,79	E. Oilfield
42	„ 27	188	15.471	744,35	11,00	.....	11,00	E. Oilfield
42	„ 27	3	431	1.579,07	270,63	.....	270,63	E. Oilfield
						1,86 T		
						3,72 P		
55	„ 8	1	124	577,16	144,29	6,00 M	155,87	T. de Hda.
						1,01 T		
						2,01 P		
64	„ 31	2	67	505,00	75,01	20,00 M	98,03	J. de B. Mpal.
						13,59 T		
						135,90 P		
25	„ 24	7	906	5.151,00	.....	72,00 M	221,49	F. del Sur
42	„ 27	71	11.838	10.457,33	5.365,29	.....	5.365,29	E. Oilfield
48	„ 27	50	5.398	1.287,60	404,85	80,97 T	485,82	J. de F.
						14,04 T		
						102,96 P		
39	„ 27	13	936	5.422,29	1.318,50	72,00 M	1.507,50	J. de F.
						5,75 T		
						26,81 P		
92	Set. 23	2	383	576,15	255,00	68,00 M	355,56	J. de B. Mpal.
						20,76 T		
						13,84 P		
36	Oct. 27	51	1.384	8.433,50	7.500,00	20,00 M	7.554,60	E. de A. y T.
						1.141,50 P		
70	Set. 15	64	38.050	17.422,50	5.707,50	16,00 M	6.865,00	P H. Robinson
29	Oct. 3	53	11.814	10.530,92	2.221,60	.....	2.221,60	A. Ecuat.
						10,62 T		
04	„ 21	8	708	1.436,22	354,00	21,24 P	385,86	Sdad. Continen.
59	„ 30	400	72.000	2.908,80	720,00	.....	720,00	F. del Sur
49	„ 7	10	269	278,79	182,94	.....	182,94	C. de Italia
04	„ 21	5	2.422	7.962,18	6.055,00	36,33 T	6.091,33	Grte. del E.
04	„ 21	6	875	1.913,69	887,50	13,13 T	900,63	Grt. del E.
50	„ 28	150	20.850	15.000,00	30.000,00	.....	30.000,00	E. de Fósforos
50	„ 28	1	2.731	9.141,57	1.828,31	.....	1.828,31	E. Maulme
						10,49 T		
						6,99 P		
75	Nov. 7	2	699	869,10	209,70	20,00 M	247,18	Grte. del E.
						0,80 T		
						1,59 P		
41	Oct. 27	1	53	336,28	50,44	4,00 M	56,83	J. de Fiscalizac.
...	.....	1.140	189.653	118.408,72	66.691,01	2.091,21	68.786,22	

PEDIMENTOS			EMBARCACIONES		NOMBRE DEL INTERESADO
N°.	Fecha de presentación	Fecha de liquidación	Nombre	Fecha de entrada	
					Vienen..
16948	Noviembre 5	Nov. 11	Loriga	Oct. 21/30	The Guayaquil Quito Railway
16557	Octubre 28	,, 12	Cachapoal	Fbro. 9/29	Director Observatorio de la Universidad.
16491	,, 27	,, 12	Buenaventura	Oct. 13/30	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
16499	,, 27	,, 12	Buenaventura	,, 13/30	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
16608	,, 27	,, 12	Buenaventura	,, 13/30	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
16871	Noviembre 4	,, 12	Santa Teresa	,, 25/30	The Guayaquil Quito Railway
14553	Setiembre 20	,, 12	Oak Branch	Sbre. 7/30	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
17202	Noviembre 7	,, 12	Emil Hirdorf	Oct. 24/30	The Guayaquil Quito Railway
17141	,, 6	,, 12	Santa Teresa	Oct. 25/30	The Guayaquil Quito Railway
17055	,, 4	,, 13	Santa Inés	,, 11/30	Estanco de Alcoholes y Tabaco.
16479	Octubre 27	,, 13	Nyhorn	,, 18/30	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
17216	Noviembre 7	,, 13	Emil Kirdorf	,, 24/30	Obras Públicas de Manabí.
16971	,, 4	,, 13	Santa Teresa	,, 25/30	Jefatura del Cuerpo de Bomberos
15823	Octubre 16	,, 13	Chiralite	Sbre. 30/30	International Petroleum Comp.
17120	Noviembre 7	,, 13	Olmedo	Oct. 25/30	The Guayaquil Quito Railway
16500	Octubre 27	,, 13	Nyhorn	,, 18/30	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
16510	,, 27	,, 13	Nyhorn	,, 18/30	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
17203	Noviembre 8	,, 13	Santa Elisa	Sbre. 27/30	Junta de Beneficencia Municipal
13933	Octubre 14	,, 14	Albert Vogler	Oct. 4/30	Tesorero de Hacienda
17227	Noviembre 7	,, 14	Guayaquil	Sbre. 17/30	Junta Central de Asistencia Pública de Q
17131	,, 6	,, 14	Durazzo	,, 13/30	Junta Central de Asistencia Pública de Q
17132	,, 6	,, 14	Hazel Branch	Sbre. 28/30	Junta Central de Asistencia Pública de Q
16212	Octubre 22	,, 14	Cid	Oct. 1/30	Ministro de Italia
15960	,, 18	,, 14	Guayaquil	Sbre. 17/30	Ministerio de lo Interior y Obras Públicas
					Total

Administrador de Aduana.

Guayaquil, Noviembre 15 de 1930.

ACUERDOS		CANTIDAD, PESO Y VALOR			VALOR DE LOS DERECHOS LIBERADOS			NOMBRE DEL AGENTE
Número	Fecha	Bultos	Kilos	Valores	Arancelarios	Varios	Total	
.....	.....	1.140	189.653	118.408,72	66.691,01	2.095,21	68.786,22	
1338	Oct. 27	1	92	644,28	64,43	.....	64,43	F. del Sur
						2,91 T		
						184,30 P		
1250	„ 7	1	194	479,75	.....	72,00 M	259,21	T. de Hda.
1298	„ 18	7	204	726,95	191,85	.....	191,85	A. Ecuat.
1298	„ 18	7	776	3.019,55	268,06	.....	268,06	A. Ecuat.
1298	„ 18	2	70	883,65	.....	.....	.....	A. Ecuat.
1359	„ 30	40	8.458	6.258,67	1.691,60	.....	1.691,60	F. del Sur
1140	Sbre. 13	110	8.800	19.951,78	1.953,04	.....	1.953,04	A. Ecuat.
1359	Oct. 30	4	168	1.264,77	210,00	.....	210,00	F. del Sur
1359	„ 30	20	4.238	1.905,52	847,60	.....	847,60	F. del Sur
						10,20 T		
1336	„ 27	8	680	1.436,22	359,06	20,40 P	389,68	S. Continental
1361	„ 30	1	34	101,00	58,67	.....	58,67	A. Ecuat.
1356	„ 30	100	18.000	833,25	180,00	270,00 T	450,00	S. Continental
1377	Nov. 6	1	16	343,40	34,34	0,24 T	34,58	J. del C. de B.
1388	„ 8	4	940	820,78	17,17	.....	17,17	Int. Petroleo
1359	Oct. 30	50	11.115	657,41	555,75	.....	555,75	F. del Sur
1361	„ 30	4	602	2.436,22	125,11	.....	125,11	A. Ecuat.
1361	„ 30	7.504	222.215	12.607,22	6.992,35	.....	6.992,35	A. Ecuat.
						40,67 T		
						81,33 P		
1364	„ 31	10	2.711	2.227,05	203,33	20,00 M	345,33	J. de B. Mpal.
						9,14 T		
1380	Nov. 6	9	609	4.956.58	509,26	33,60 P	552,00	T. de Hda.
						0,60 T		
						1,20 P		
1345	Oct. 28	1	40	459.55	45,96	54,00 M	101,76	Fco. J. Romer
						1,77 T		
						8,26 P		
1345	„ 28	4	118	477,33	160,50	60,00 M	230,53	Fco. J. Romer
						6,26 T		
						12,51 P		
1345	„ 28	6	417	482,93	268,80	30,60 M	317,57	Fco. J. Romer
1405	Nov. 12	1	39	72,42	94,50	.....	94,50	C. de Italia
						179,44 T		
						717,75 P		
1309	Oct. 21	554	23.925	9.746,50	3.588,75	14,00 M	4.499,94	J. de Fiscalizc.
.....	.....	9.589	494.114	191.201,50	85.111,14	3.925,79	89.036,95	

Jefe de Liquidaciones. ... Vista Liquidador.

Cuadro Demostrativo de las liberaciones verificadas por la Aduan

PEDIMENTOS			EMBARCACIONES		NOMBRE DEL INTERESADO
Núm.	Fecha de Presentación	Fecha de Liquidación	Nombre	Fecha de Entrada	
17322	Nov 8	Nov. 17	Cerigo	Octubre 4/30	Jta. Central de A Pública Quito...
17169	„ 6	„ 17	Ludwigahafen...	„ 16 30	Ministerio de Obras Públicas.....
17400	„ 10	„ 17	Carl Legien.....	Agosto 30/30	Municipalidad de Ambato... .....
17465	„ 10	„ 17	Vinland.....	Octubre 21/30....	Escuela Municipal Modelo Gquil. ..
17052	„ 4	„ 17	Baarn	„ 20 30.	All America Cables Inc. .....
17328	„ 8	„ 19	Durazzo.... ..	„ 11 30 .	Legación Británica.....
17520	„ 13	„ 19	Durazzo	„ 11/30 ..	Legación de Panamá.....
17341	„ 8	„ 19	Sta. Teresa.....	„ 25/30....	All America Cables Inc. .....
17487	„ 11	„ 19	Ceder Branch...	Agosto 16/30 .	Legación de la Argentina.... .....
17164	„ 7	„ 19	Maipo..... ..	„ 9/30....	Legación de Chile..... .. ..
17229	„ 7	„ 19	Haarlem..	Set. 1 30....	Jta. Central de A. Pública Quito.....
17372	„ 10	„ 19	Cerigo	Octubre 4/30...	G L. Chanange (Parroquia de Patate
13853	Set. 12	„ 19	Sta. Teresa . ..	Agosto 30 30....	Emp. Eléctrica del Ecuador Inc. ...
17228	Nov. 7	„ 20	Brielle.....	Set 22/30 .	Jta. Central de A. Pública Quito. ..
17242	„ 7	„ 20	Sta Teresa.....	Octubre 25/30 ..	Ferrocarril Sibambe a Cuenca .....
17172	„ 7	„ 20	Cerigo	Agosto 13/30....	Ferrocarril Quito a Esmeraldas.....
17530	„ 13	„ 20	Sta Inez	Octubre 11/30....	Jefatura del Cuerpo de Bomberos...
17451	„ 12	„ 20	Amasis	Set 6 30 .	Dirección General de Obras Públic
17617	„ 14	„ 20	Emil Kirdorf...	Octubre 24/30 .	Estanco de Alcoholes y Tabaco.....
17490	„ 11	„ 20	Ludwigahafen ..	„ 16/30 .	Tesorero de Hacienda ....
17411	„ 10	„ 20	Sta Inez.....	„ 11/30...	Estanco de Alcoholes y Tabaco.....
17069	„ 5	„ 21	Konigaberg.....	„ 26/30 ..	Tesorero de Hacienda..... .....
17410	„ 10	„ 21	Buenaventura...	„ 13/30 ...	Estanco de Alcoholes y Tabaco....
16064	Oct. 20	„ 21	Hazel Branch...	Set. 28/30....	Fábrica de Tapas Coronas .....
17303	Nov. 8	„ 21	Sta. Teresa.....	Octubre 25/30...	Capitanías de Varios Puertos.....
17318	„ 8	„ 21	Cid.....	„ 1/30....	Jta. de A. Pública de Quito .. ...
17614	„ 15	„ 21	Konigsberg.....	„ 26/30....	Oficina de Inf. y Propag. del Estado
16445	Oct. 25	„ 21	Buenaventura...	„ 13 30...	Emp. Eléctrica del Ecuador Inc. ..
15466	„ 11	„ 22	Sta. Elisa.....	Set. 27/30 ...	Emp. Eléctrica del Ecuador Inc. ..
16440	„ 25	„ 24	Sta. Inez	Octubre 11/30 ..	Emp. Eléctrica del Ecuador Inc. ..
17480	Nov. 10	„ 24	Sta Elisa.....	Set. 27/30....	Jta. Central de A. Pública Quito...
17133	„ 6	„ 24	Ludwigahafen...	Octubre 16/30...	Tesorero de Hacienda ....
17869	„ 20	„ 24	Nosa Queen... .	Nov. 12/30 ...	Legación de Italia . .. .
17726	„ 18	„ 24	Cali	Octubre 17/30....	Vice Cónsul Americano .....
					Pasan.....

Guayaquil en la segunda quincena del mes de Noviembre de 1930

ACUERDOS		CANTIDAD, PESO Y VALOR			VALOS DE LOS DERECHOS LIBERADOS			NOMBRE DEL AGENTE
Fecha		Bultos	Kilos	Valor	Arancelarios	Varios	Total	
						5,43 T		
						10,86 P		
Octubre	28	8	362	482,52	127,30	22,00 M	165,59	Fco. J. Romero
						11,54 T		
						23,07 P		
,,	28	34	769	781,60	221,60	20,00 M	276,21	J. de Fiscaliz.
						1.755,00 T		
						8 190,00 P		
,,	31	650	117.000	4.797,50	1.170,00	72,00 M	11.187,00	G. L. Chanange
						2.700,00 T		
Noviembre	7	1.000	180 000	6.595,95	1 800 00	1.800,00 P	6,300,00	Soc. T. Fénix
,,	5	2	115.200	680,99	259,11	.....	259,11	Comp. del Cable
Octubre	30	10	300	705,18	480,00	8,00 M	488,00	A. E. Calderón
,,	23	10	300	705,18	480,00	18,00 M	498,00	A. E. Calderón
Noviembre	5	3	383	572,92	225,00	.....	225,00	Comp. del Cable
Octubre	25	10	213.100	552,22	315,00	28.00 M	343,00	A. E. Calderón
,,	31	6	400	459,55	588,00	72,00 M	660,00	C. del Chile
						1,28 T		
						5.95 P		
,,	28	1	85	336,84	103,50	72,00 M	182,73	Fco. J. Romero
						5,49 T		
,,	23	2	366	816,78	255,00	10,98 P	271,47	G. L. Chanange
,,	24							
Noviembre	17	13	1.206	3.009,19	2.234,00	.....	2.234,00	Emp. E. del Inc.
						2,85 T		
						5,70 P		
Octubre	27	2	190	112,31	47,50	44,00 M	100,05	Fco. J. Romero
						15,88 T		
Noviembre	10	230	2 117	3.953,24	.....	21,17 P	37,05	J. de Fiscaliz.
						10,79 T		
						158,29 P		
,,	10	10	1.439	8.125,96	.....	72,00 M	241,08	J. de Fiscaliza.
						45,24 T		
						90,48 P		
,,	18	50	3.016	20.326,25	.....	18,00 M	153,72	J. del C. (A.Roca)
						10,83 T		
						50,54 P		
Octubre	3	3	722	1.515,00	227,25	72,00 M	360,62	J. A. Muñoz
						9,00 T		
						6,00 P		
,,	31	4	600	899,55	300,00	180,00 M	495,00	G. del E.
						10,04 T		
						20,07 P		
,,	24	7	669	3.676,40	367,64	4,00 M	401,75	T. de Hda.
						35,97 T		
						71,94 P		
,,	24	27	2.398	2.287,65	415,47	12,00 M	535,38	G. del E.
						2,18 T		
						1,45 P		
Noviembre	6	1	145	1.252,40	79,50	20,00 M	103,13	T. de Hda.
						17,52 T		
						35,04 P		
Octubre	22	23	1.168	1.727,10	.....	8,00 M	60,56	C. del E.
Noviembre	17	20	2.378.400	1.452,68	594,60	.....	594,60	H. Descalzi
						5,94 T		
,,	7	10	396	2.178,67	270,07	20,00 M	296,01	A. Zohrer.
						1,54 T		
						3,27 P		
Octubre	28	5	109	828,86	213,34	48,00 M	266,25	Fco. J. Romero
						3,59 T		
Noviembre	7	3	239	1.353,40	401,76	2,39 P	407,74	T. Hda.
,,	13	24	2.467	5.546,11	1.480,20	.....	1.480,20	E. E. del E. Inc.
,,	13	21	2.144	3.945,48	1.282,15	.....	1 282,15	E. E. del E. Inc.
,,	13	13	575	1.273,76	326,81	.....	326,81	E. E. del E. Inc.
						5,00 T		
						9,99 P		
Octubre	28	2	333	2.703,18	689,63	40,00 M	744,62	Fco. J. Romero
						23,81 T		
,,	23	5	1.587	6.916,48	691,65	47,61 P	763,07	T. de Hda.
Noviembre	17	1	2.100	4.803.56	960,71	.....	960,71	Pernigatti
,,	10	1	52.500	139,38	96,00	16,00 M	112,00	V. Cónsul
.....		2.211	326.344.200	95 513,84	16.702,79	16.109,82	32.812,61	

PEDIMENTOS			EMBARCACIONES		NOMBRE DEL INTERESADO
Núm.	Fecha de presentación	Fecha de liquidación	Nombre	Fecha de Entrada	
					Vienen.....
17489	Noviembre 11.....	Noviembre 24.....	Cali	Noviembre 7/30...	Ministro de Guerra.. . .. .
17586	Noviembre 14	„ 24 . ..	Cali.....	Noviembre 7/30...	Jefe de Zona del Hospital Militar.
17517	Noviembre 12	„ 24.....	Albert Vogler...	Octubre 4/30...	Municipalidad de Ambato.....
17393	Noviembre 11.....	„ 24.....	Bodegraven.....	Noviembre 2/30....	Legación de la Argentina.. .....
16177	Octubre 21.....	„ 25.	Manizales. ...	Julio 26/30....	Ministerio de Obras Públicas .. .
18025	Noviembre 20	„ 25.....	Ludwigshafen...	Octubre 16/30....	Municipalidad de Guayaquil.....
17089	Octubre 30	„ 25.....	Haarlem.....	Septiembre 1/30....	Universidad Central Quito ... .
17421	Noviembre 10.....	„ 26.	Loriga.....	Octubre 21/30....	Sec. Crcial. Anglo Ecuatoriana...
17572	Noviembre 13.....	„ 26	Almagro	Noviembre 5/30....	Ministerio de Obras Públicas .....
16939	Noviembre 5.....	„ 26 ...	Emil Kirdorf....	Octubre 24/30....	Obras del Saneamiento de Guayaqu
18085	Noviembre 21.....	„ 24	Kellerwald.....	Noviembre 9/30....	Cónsul General de Chile... .....
17518	Noviembre 12....	„ 26	Brielle	Setiembre 22/30...	Junta C. de Asistencia Pública Qui
17780	Noviembre 17.....	„ 27.	Emil Kirdorf....	Octubre 24/30....	Tesorero de Guayas... .....
17728	Noviembre 12 ...	„ 27.....	Bennecken . ..	Julio 14/30....	Jnta. Central de A. Pública Quito-
18064	Noviembre 21.....	„ 27.....	Loriga	Octubre 21/30....	Jnta. de Benefi. Municipal de Gqu
17986	Noviembre 20.....	„ 27.....	Santa Inés.... ..	Octubre 11/30....	Jnta. de Benefi. Municipal de Gqu
18107	Noviembre 24.....	„ 27.....	Guayaquil.....	Noviembre 11/30....	Estanco de Alcoholes y Tabaco ...
17800	Noviembre 19.....	„ 27.....	Kellerwald.....	Noviembre 9/30...	Obras del Saneamiento de Guayaq
18027	Noviembre 20 .	„ 28... ..	Hazel Branch ...	Setiembre 28/30...	Junta de B. Municipal de Guayaqu
18019	Noviembre 20.....	„ 28.....	Albert Vogler....	Octubre 4/30.. .	Junta de B. Municipal de Guayaqu
17935	Noviembre 20.....	„ 28	Santa Rita.....	Noviembre 8/30....	The Gquil. Quito Railway.....
17941	Noviembre 21.....	„ 28.....	India.	Noviembre 15/30...	Saneamiento de Guayaquil .....
17417	Noviembre 10....	„ 28	Santa Elisa.....	Agosto 3/30....	Dirección General de Obras Públi
15169	Octubre 30.....	„ 28.....	Guayaquil... .	Setiembre 17/30...	S. C. Anglo Ecuatoriana.....
17837	Noviembre 1.. ...	„ 28.... .	Cali.....	Noviembre 7/30....	Universidad de Guayaquil.....
17250	Noviembre 8... ..	„ 28.....	Cid	Noviembre 7/30....	Servicio Geográfico Militar... ..
18066	Noviembre 21	„ 28.....	Wido.....	Agosto 31/30....	Tesorero de Guayas ....
17543	Noviembre 10.....	„ 29	Loriga.	Octubre 21/30....	S. C. Anglo Ecuatoriana .. ....
17948	Noviembre 20.....	„ 29.....	Bodegraven.....	Noviembre 2/30....	Estanco de Alcoholes y Tabaco...
18024	Noviembre 20.....	„ 29.....	Albert Vogler.....	Octubre 4/30....	J. de B. Municipal de Guayaquil.
					Totales... .... ..

Administrador de Aduana.

Guayaquil, noviembre 30 de 1930.

ACUERDO		CANTIDAD, PESO Y VALOR			VALOR DE LOS DERECHOS LIBERADOS			NOMBRE DEL AGENTE
m	Fecha	Bultos	Kilos	Valor	Arancelarios	Varios	Total	
	.....	2.211	326.344.200	95.513,84	16.702,79	16.109,82	32.812,61	
90	Noviembre 11	20	4.798	77.416,50	11,612,48	- 71,97 T	11.684,45	T. de Hda.
90	,, 11	4	164	2.280,83	28,30	2,46 T	30,76	T. de Hda.
						1.352,16 T		
						2.704 32 P		
87	Octubre 31	502	90.144	4.566,46	1.081,23	50,00 M	5.187,71	G. L. Chanange
92	Noviembre 10	1	88	489,35	35,20	.....	35,20	P. H. Robinson
						3,50 T		
						34,95 P		
15	Octubre 22	3	233	2.546,31	155,55	72,00 M	266,00	J. de Fiscaliz.
						810,00 T		
						1.620,00 P		
20	Noviembre 14	300	54.000	2.026,57	540,00	22,00 M	2.992,00	H. de Gquil.
						5,84 T		
						27,23 P		
41	Octubre 6	4	389	1.399,81	383,29	70,00 M	486,36	J. A. Muñoz
	Noviembre 10	1.286	112.783	30.168,19	9.953,60	.....	9.953,60	A. Ecuat.
90	,, 13	2	114	1.191,80	122,21	1,71 T	123,92	J. de Fiscaliz.
						5.102,28 T		
2	,, 17	8.008	340.152	10.714,08	3.466,80	20,00 P	8.583,08	J. de Fiscaliz.
21	,, 17	4	185	836,79	198,55	.....	198,55	C. de Chile
						1,99 T		
						9,31 P		
92	Octubre 28	3	132.800	829,62	60,10	74,00 M	145,40	Fco. J. Romero
						4,19 T		
81	Noviembre 1	5	279	5 090,90	509,09	8,37 P	521,65	T. de Hda.
						28,74 T		
						28,40 P		
71	Agosto 7	43	1.916	5.495,99	717,65	72,00 M	1.105,79	T. de Hda.
						18,54 T		
						37,08 P		
51	Octubre 31	5	1.236	1.034,95	247,20	14,00 M	316,82	J. de B. Mcpal.
						3,02 T		
						6,03 P		
94	,, 17	7	201.300	512,58	273,15	32,00 M	314,20	J. de B. Mcpal.
10	Noviembre 14	6	871	1.936,22	887,50	13,07 T	900,57	Grte. del E.
20	,, 17					2.541,89 T		
51	,, 24	3.990	169 459	5.425,27	1.715,65	20,00 M	4.277,54	J. de Fiscaliz.
						1,40 T		
						6,51 P		
94	Octubre 17	2	93	118,88	37,20	58,00 M	103,11	J. de Mcpal.
						50,81 T		
						101,64 P		
74	,, 31	28	3.387.500	1.459.70	677,50	384,75 M	1.214,70	J. de Mcpal.
27	,, 6	198	10.394	6.608,43	1.448,07	.....	1.448,07	F. del Sur
51	Noviembre 24	1 600	180.000	6.595,96	1.800,00	2.700,00 T	4.500,00	J. de Fiscaliz.
						28,85 T		
						211,53 P		
23	,, 17	15	1.923	11.190,70	2.238,14	72,00 M	2.550,52	J. de Fiscaliz.
90	Setiembre 23	3	343.180	1.363,50	411,82	.....	411,82	A. Ecuat.
50	Noviembre 24	6	880	5.898,40	589,84	13,20 T	603,04	T. de Hda.
						1,53 T		
						7,14 P		
45	,, 21	1	102	186,85	56,40	28,00 M	93,07	T. de Hda.
						0,75 T		
						5,50 P		
95	Setiembre 8	1	50	651,45	65,15	72,00 M	143,40	T. de Hda.
58	Noviembre 1	8	818	2.037,02	352,57	.....	352,57	A. Ecuat.
						11,54 T		
29	,, 18	7	769	4.269,42	426,94	7,69 P	446,17	Grte. del E.
						21,45 T		
						42,90 P		
12	Octubre 22	3	1.430	441,62	286,00	46,00 M	396,35	J. de B. Mcpal.
	.....	17.676	1'303.678.980	290.297,99	57.073,97	35,125,06	92.199,03	

Jefe de Liquidaciones.

Vista Liquidador.

Cuadro demostrativo de las liberaciones verificadas por la Adu

PEDIMENTOS			EMBARCACIONES		NOMBRE DEL INTERESADO
N°.	Fecha de presentación	Fecha de liquidación	Nombre	Fecha de entrada	
17577	Noviembre 10	Dic. 1	Loriga	Oct. 31/30	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana
13554	Setiembre 9	,, 1	Wido	Agt. 31/30	Ministerio de Guerra
18238	Noviembre 25	,, 3	Santa Elisa	Nov. 22/30	Dirección General de Aduanas
18567	,, 27	,, 3	Alvarado	,, 25/30	Ministro de Hacienda
17867	,, 18	,, 3	Boskoop	Set. 8/30	Junta Central de Asistencia Pública Q
8404	,, 24	,, 3	Bodegraven	Nov. 2/30	Carretera de Ambato a Mera
17581	,, 10	,, 4	Loriga	Oct. 21/30	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana
18271	,, 22	,, 4	Guayaquil	Nov. 11/30	The Guayaquil Quito Railway C°
18695	Diciembre 1	,, 4	Kelleward	,, 9/30	Municipalidad de Riobamba
18671	Noviembre 27	,, 4	Nosa King	Oct. 13/30	Junta de Beneficencia Municipal de G
18430	,, 25	,, 4	Santa Rita	Nov. 8/30	Estanco de Alcoholes y Tabaco
18442	,, 23	,, 4	Cid	Oct. 1/30	Municipalidad de Guayaquil
18105	,, 20	,, 4	Amasis	Set. 6/30	Municipalidad de Latacunga
18645	,, 28	,, 5	Emil Kirdorf	Oct. 24/30	Almacén Militar
17580	,, 10	,, 5	Loriga	,, 21/30	Soc. Com. Anglo Ecuatorian
17956	,, 20	,, 5	Cherry Branch	Nov. 11/30	Soc. Com. Anglo Ecuatorian
18371	,, 24	,, 5	Cherry Branch	,, 11/30	Soc. Com. Anglo Ecuatorian
18375	,, 24	,, 5	Cherry Branch	,, 11/30	Soc. Com. Anglo Ecuatorian
18613	,, 28	,, 6	Planet	Junio 8/30	Municipalidad del Cantón Zaruma
18637	,, 28	,, 8	Indra	Nov. 15/30	Fábrica de Clavos
18663	Diciembre 1	,, 8	Ansgir	,, 21/30	Obras del Saneamiento de Guayaquil
17549	Noviembre 10	,, 9	Loriga	Oct. 21/30	Sociedad Comercial Anglo Ecuatorian
18707	,, 28	,, 9	Santa Teresa	,, 25/30	Fábrica de Tapas Coronas
18941	Diciembre 4	,, 9	Ansgir	Nov. 21/30	The Guayaquil Quito Railway Co
18668	Noviembre 27	,, 9	Boskoop	Set. 8/30	Universidad Central
18286	,, 21	,, 10	Aachon	,, 26/30	Municipalidad de Azoguez
18494	,, 26	,, 10	Ludisihafen	Oct. 16/30	Municipalidad de Pelileo
19042	Diciembre 5	,, 10	Santa Elisa	Nov. 22/30	Batallón de Ingenieros «Chimborazo»

Pasan.....

de Guayaquil, en la primera quincena del mes de Diciembre de 1930

ACUERDOS		CANTIDAD, PESO Y VALOR			VALOR DE LOS DERECHOS LIBERADOS			NOMBRE DEL AGENTE
Número	Fecha	Bultos	Kilos	Valores	Arancelarios	Varios	Total	
1368	Nov. 1	3	3.721	6.532,07	1.573,24	. . . . .	1.573,24	A. Ecurtorian.
1219	Set. 30							
1448	Nov. 22	1	58	578,25	. . . . .	,87 T	,87	T. de Hda.
1455	,, 25	1	60	4.040,00	606,00	,90 T	606,90	D. G. de la A.
1465	,, 27	1	158	11,36	790,00	2,37 T	792,37	T. de Hda.
						23,23 T		
						108,43 P		
1345	Oct. 28	25	1.548.500	5.734,96	1.267,18	72,00 M	1.470,84	F. J. Romero
						810,00 T		
1442	Nov. 20	300	54.000	2.206,85	540,00	1.620,00 P	2.970,00	P. H. Robinson
1368	,, 1	1	328	957,18	143,58	. . . . .	143,58	A. Ecuatoriana
1443	,, 20	12	307	2.114,54	594,57	270,00 T	594.57	F. del Sur.
						180,00 T		
1461	,, 26	100	18.000	762,55	180,00	15,33 T	630,00	Luis Porter A.
						30,66 P		
1415	,, 13	5	1.022	1.162,31	408,80	42,00 M	496,79	L. Vernaza.
						9,95 T		
1433	,, 18	8	663	1.436,22	359,06	6,63 P	375,64	Soc. Continen.
						23,79 T		
						47,58 P		
1422	,, 17	9	1.586	1.846,17	634,40	62,00 M	767,77	M. de Gquil.
						52,55 T		
						245,21 P		
1263	Oct. 11	187	3.503	7.862,85	720,34	159,65 M	1.177,75	J. A. Muñoz
						,86 T		
						1,71 P		
1347	,, 28	1	57	1.041,82	96,00	22,00 M	120,57	T. de Hda.
1368	,, 21	31	2.650	4.763,81	801,61	. . . .	801,61	A. Ecuatoriana
1464	Nov. 28	9	1.625	6.135,75	1.620,00	. . . .	1.620,00	A. Ecuatoriana
1464	,, 28	500	89.900	4.155,04	889,00	. . . . .	889,00	A. Ecuatoriana
1464	,, 28	400	72.000	4.049,60	720,00	. . . . .	720,00	A. Ecuatoriana
						,30 T		
						4,60 P		
1330	Oct. 24	1	20	131,30	26,26	72,00 M	103,16	J. A. Muñoz
1477	Dic. 2	752	55.206	5.585,30	5.520,60	. . . . .	5.520,60	Dr. J. T. Pazm.
						5.088,21 T		
1458	Nov. 26	7.987	339.214,150	10.863,51	3.433,74	20,00 M	8.541.95	J. F. O. del S.
1368	,, 1	39	4.690	4.221,39	1.127,03	. . . . .	1.127,03	A. Ecuatoriana
1427	,, 17	2	224	1.010,00	151,51	. . . . .	151,51	H. Descalzi
1466	,, 28	300	54.000	2.211,90	540,00	. . . . .	540,00	F. del Sur
						62,01 T		
						454,74 P		
1495	Oct. 18	8	4.134	12.741,15	117,41	92,00 M	726,16	J. A. Muñoz
						155,42 T		
						725,27 P		
1424	Nov. 17	214	10.361	4.508,29	1.802,06	89,00 M	2.771,75	J. F. O. del S.
						33,48 T		
						66,96 P		
1426	,, 17	26	2.232	2.263,55	352,25	34,00 M	486,69	Illingworth C.
1473	,, 22	65	1.135	4.201,60	851,25	17,03 T	868,28	G. González
. . . .	. . . .	10.988	722.602	103.129,32	25.865,89	10.722,74	36.588,63	

PEDIMENTOS			EMBARCACIONES		NOMBRE DEL INTERESADO
Nº	Fecha de presentación	Fecha de liquidación	Nombre	Fecha de entrada	
					Vienen.....
18907	Dcbre. 3	Dbre. 10	Santa Inez.....	Junio 23/30	Telégrafos Nacional Quito.....
18439	Nbre. 25	,, 10	Guayaquil.	Nbre. 11/30	Ferrocarril de El Oro .....
18842	Dcbre. 1	,, 11	Santa Rita.....	Nbre. 8/30	Municipalidad de Ambato.....
18942	Dcbre. 4	,, 11	Santa Elisa.....	Nbre. 22/30	The Guayaquil Quito Railway.....
19094	Dcbre. 5	,, 11	Santa Elisa.....	Nbre. 22/30	Compañía Anónima Industrias y Const..
19049	Dcbre. 5	,, 12	Santa Elisa.....	Nbre. 22/30	Batallón Ingenieros Chimborazo.....
18487	Nbre. 26	,, 12	Ludisihafen. ...	Obre. 16/30	Municipalidad de Alausí.. . .....
18557	Nbre. 24	,, 12	Cherry Branch...	Nbre. 11/30	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana..
18420	Nbre. 22	,, 12	Cherry Branch...	Nbre. 11/30	Cuerpo de Bomberos Guayaquil.....
19101	Dcbre. 5	,, 12	Santa Elisa.....	Nbre. 22/30	The Guayaquil Quito Railway.....
18396	Nbre. 24	,, 12	Sveadrott	Nbre. 6/30	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana..
18392	Nbre. 24	,, 13	Sveadrott	Nbre. 6/30	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana .
18400	Nbre. 24	,, 13	Sveadrott.	Nbre. 6/30	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana..
19301	Dcbre. 9	,, 13	Palena..	Nbre. 29/30	Cónsul General de Chile.....
19138	Dcbre. 3	,, 13	Buenaventura....	Obre. 13/30	Hospital Civil San Vicente de Ibarra...
16878	Nbre. 1	,, 15	Aaches.....	Stbre. 26/30	Ministerio de Hacienda.....
19152	Dcbre. 8	,, 15	Cali	Nbre. 7/30	Fábrica de Tapas Coronas.....
18667	Nbre. 27	,, 15	Ansgir.....	Nbre. 21/30	Tesorero del Guayas.....
18566	Nbre. 24	,, 15	Cherry Branch....	Nbre. 11/30	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana..
					Totales.....

Administrador de Aduana.

Guayaquil, Diciembre 15 de 1930.

ACUERDOS		CANTIDAD, PESO Y VALOR			VALOR DE LOS DERECHOS LIQUIDADOS			NOMBRE DEL AGENTE
Número	Fecha	Bultos	Kilos	Valores	Arancelarios	Varios	Total	
....	.....	10.988	722.602	103.129,32	25.865,89	10.722,74	36.588,63	
						209,00 T		
						26,41 P		
1391	Nbre. 8	1	139	7.070,00	1.411,50	92,00 M	1.534,50	J. A. Muñoz
1480	,, 26	6	767	1.481,57	.....	5,75 T	5,75	J. de F. O. del S.
						[illegible] T		
						62,10 P		
1452	,, 24	6	2.070	13.821,85	..	20,00 M	113,15	J. de F. O. del S.
1466	,, 28	3	365	239,27	73,00	.. ..	73,00	F. del Sur
1481	Dbre. 4	10	2.113	1.997,98	422,60	.....	422,60	R. Bonín
1473	Nbre. 29	2	158	2.520,98	378,15	2,37 T	380,52	G. González
						[illegible] T		
						[illegible] P		
1382	,, 6	6	1.140	2.218,60	627,29	[illegible] M	[illegible]	R. Illingworth
1464	,, 28	185	18.898	13.677,77	5.249,93	...	[illegible]	A. Ecuatoriana
1483	Dbre. 5	1	41	441,77	[illegible]	[illegible] T	[illegible]	V. E. Henriques
1480	,, 3	20	4.190	3.100,90	838,00	....	[illegible]	F. del Sur
1447	Nbre. 21	241	51.197	22.981,59	10.339,31	.....	[illegible]	A. Ecuatoriana
1447	,, 21	1.132	58.536.280	20.785,80	12.718,71	.....	[illegible]	A. Ecuatoriana
1447	,, 21	46	2.425	7.995,31	1.387,09	.. ..	[illegible]	A. Ecuatoriana
1483	Dbre. 5	2	45	1.848,30	554,49	.....	554,49	C. Gral. de C.
						[illegible] T		
						41,44 P		
1411	Nbre. 13	9	592	981,78	224,88	[illegible] M	[illegible]	A. E. Calderón
						[illegible] T		
						147,42 P		
1475	Dbre. 2	4	2.106	1.573,98	.....	[illegible] M	203,01	T. de Hacienda
1427	Nbre. 17	18	548	1.085,75	548,00	.....	[illegible]	H. Descalzi
						[illegible] T		
1476	Dbre. 2	12	892.600	2.454,30	410,24	[illegible] M	443,63	T. de Hacienda
1464	Nbre. 28	7	1.175	2.611,44	1.320,44	.....	[illegible]	A. Ecuatoriana
.....	....	12.699	870.000.530	212.018,42	62.438,29	[illegible]	73.829,44	

Jefe de Liquidaciones.

Vista Liquidador.

Cuadro Demostrativo de las liberaciones verificadas por la Adua

PEDIMENTOS			EMBARCACIONES		NOMBRE DEL INTERESADO
N°.	Fecha de presentación	Fecha de liquidación	Nombre	Fecha de entrada	
18855	Dic. 1	Dic. 16	Santa Élisa	Nov. 22/30	All America Cables Inc.
18929	„ 2	„ 18	Cali	„ 26/30	Municipalidad de Cuenca
19373	„ 11	„ 18	Sprewald	Dic. 2/30	Estanco de Alcoholes y Tabaco
18964	„ 1	„ 18	Mississipi	Set. 30/30	Obser. Astronómico y Meterológic
18886	„ 2	„ 18	Alvarado	Nov 25/30	All America Cables Inc.
19279	„ 8	„ 18	Alvarado	„ 25/30	All America Cables Inc.
18914	„ 3	„ 18	Lobos	„ 22/30	Socd. Comercial Anglo Ecuatoria
18912	„ 3	„ 19	Lobos	„ 22/30	Socd. Comercial Anglo Ecuatoria
18913	„ 3	„ 19	Lobos	„ 22/30	Socd. Comercial Anglo Ecuatoria
19156	„ 5	„ 19	Santa Elisa	„ 22/30	The Guayaquil Quito Railway Co
19386	„ 8	„ 19	Santa Elisa	„ 22/30	Sociedad Protectora de la infanci
18369	Nov. 24	„ 19	Idra	„ 15/30	Compañía Sueca de Fósforos
19141	Dic. 2	„ 19	Kellerwald	„ 9/30	Jefe de Zona
19816	„ 20	„ 20	Pudeto	(Exportación)	Cónsul del Ecuador en Paita
17703	Nov. 17	„ 23	Albert Vogler	Oct. 4/30	Municipalidad de Riobamba
19542	Dic. 13	„ 23	Buenaventura	„ 13/30	Ministerio de Obras Públicas
14927	Oct. 1	„ 23	Roland	Junio 9/30	Ferrocarril Quito a Esmeraldas
19563	Dic. 15	„ 23	Sprewald	Dic. 2/30	The Guayaquil Quito Railway
19636	„ 16	„ 23	Plum Branch	Nov. 29/30	The Guayaquil Quito Railway
19572	„ 16	„ 23	Alvarado	„ 25/30	Estanco de Alcoholes y Tabaco
19536	„ 13	„ 23	Sprewald	Dic 2/30	Comp. Anónima Industrias y Cons
19600	„ 16	„ 23	Nosa Queen	Nov. 12/30	Junta C. de Asistencia Pública Q
19660	„ 16	„ 23	Alvarado	„ 25/30	Universidad Central Quito
19583	„ 16	„ 23	Buenaventura	Dic. 10/30	Obras de Saneamiento de Guaya
19631	„ 16	„ 23	Buenaventura	„ 10/30	Obras de Saneamiento de Guaya
19719	„ 19	„ 23	Sprewald	„ 2/30	Escuela Municipal Modelo Guay
19635	„ 12	„ 23	La Paz	Julio 25/30	Biblioteca de la Universidad Qui
19833	„ 22	„ 24	Alda	Dic. 10/30	Saneamiento de Guayaquil
17707	„ 17	„ 24	Buenaventura	Oct. 13/30	Universidad Central Quito
19741	„ 13	„ 24	Santa Inez	Dic. 10/30	Intendente de Policía Quito
19589	„ 15	„ 24	Albert Vogler	Oct. 4/30	Tesorero de Guayas
19580	„ 15	„ 24	Kellerwald	Nov. 9/30	Director General de Telégrafos
19383	„ 11	„ 24	Amsterdam	Dic. 1/30	Estanco de Alcoholes y Tabaco
19667	„ 15	„ 24	Emil Kirdorf	Oct. 24/30	Jta. de Asistencia Pública
19771	„ 18	„ 24	Kellerwald	Nov. 9/30	Municipalidad de Quito
18561	Nov. 25	„ 24	Guayaquil	„ 11/30	Socd. Comercial Anglo Ecuatori
18560	„ 25	„ 24	Guayaquil	„ 11/30	Socd. Comercial Anglo Ecuatori

Pasan.

de Guayaquil, en la segunda quincena del mes de Diciembre de 1930

ACUERDOS		CANTIDAD, PESO Y VALOR			VALOR DE LOS DERECHOS LIBERADOS			NOMBRE DEL AGENTE
Núm.	Fecha	Bultos	Kilos	Valor	Arancelarios	Varios	Total	
1486	Diciembre 5	8	336	8 138.93	1.220,84	.....	1.220,84	Comp. del Cable.
						3,54 T		
						7,08 P		
1450	Noviembre 26	5	236	3.270,53	654,10	2,00 M	666,72	J. A. Muñoz
1511	Diciembre 11	10	444	851,53	517,50	6,66 T	524,16	Grte. del E.
						1,52 T		
						7,07 P		
1378	Noviembre 6	1	101	1.332,78	204,14	72,00 M	284,73	T. de Hda.
1508	Diciembre 10	1	47	1.798,40	269,76	.....	269,76	C. del Cable
1508	,, 10	3	164	292.34	62,27	.....	62,27	C. del Cable
1479	,, 2	1.686	86 958	45.089,63	13.043,70	.....	13 043,70	A. Ecuat.
1479	,, 2	171	96.056	69.677,58	10.451,64	.....	10.451,64	A Ecuat.
1479	,, 2	59	10.644	5.486,32	1.596,60	.....	1.596,60	A. Ecuat.
1480	,, 3	373	19.238	16.296,56	3 306,90	.....	3.306,90	F. del Sur
						1,07 T		
1516	,, 13	3	71.666	381,60	64,10	0,72 P	65,89	Dr. E. Coello
1146	Noviembre. 21							
1514	Diciembre 12	150	20.850	110 837,40	29.400,00	.....	29.400,00	E. de Fósforos
1432	Noviembre 18					11,50 T		
						23,01 P		
1462	,, 26	10	766.500	5.176,76	1.015.59	20, 10M	1.070,20	T. de Hda.
1335	Octubre 25	1	40	485,00	....	0,40 T	0,40	Fco. Romero V.
						7,25 T		
						33,81 P		
1518	Diciembre 13	3	483	4.738,67	.....	40,00 M	81,06	Junta de Fiscaliz.
						1,79 T		
						8,33 P		
1495	,, 8	1	119	1.368,10	273,62	72,00 M	355,74	J. del F.
						66,84 T		
						1.024,88 P		
1518	,, 13	6	4 156	2.146,25	111,40	72,00 M	1.275,12	J. del F.
1539	,, 18	400	11.280	18.685,00	5.640,00	.....	5.640,00	F. del Sur
1492	,, 6	1	7.750	440,87	....	.....	.....	F. del Sur
						4,49 T		
1501	,, 9	2	508	1.050,70	.....	5,98 P	10,47	M. D. Granados
1525	,, 15	30	3 150	775,93	116,39	.....	116,39	R. Bonín
						0,42 T		
						0,84 P		
1456	Noviembre 25	1	28	57,07	8,40	18,00 M	27,66	J. A. Muñoz
						3789 T		
1502	Diciembre 9	10	2.526	1 683,62	75,78	75.78 P	189,45	G. González
1542	,, 19	30	2 575	1 212,00	....	38,63 T	38,63	J. de F.
1542	,, 19	19	3.520	254,27	35,20	52,80 T	88,00	J. de F.
						30,00 T		
						20,00 P		
1523	,, 15	40	2.000	394,40	400,00	20,00 M	470,00	Soc. Téc. Fénix
						6,71 T		
						48,93 P		
1295	Octubre 18	3	447	s/v.	.....	92,00 M	183,64	J. A. Muñoz
						2.550,13 T		
1530	Diciembre 16	4.003	170.008.800	5 425,21	1.720,10	20,00 M	4.290,23	J. de F.
						0,66 T		
						3,08 P		
1450	Noviembre 22	1	44	433,54	58,95	42.45 M	105,14	J. Zevallos V.
1534	Diciembre 18	1	2.141	5.470,46	1.094,09	32,12 T	1.126,21	E. Maulme
						3,21 T		
						14,98 P		
1296	Octubre 18	2	214	681,75	821,78	72,00 M	371,97	T. de Hda.
						4,38 T		
						8,76 P		
1467	Noviembre 28	2	292	1.441.02	186,00	44,00 M	243,14	T. de Hda.
1511	Diciembre 11	1	16	88,38	26,51	.....	26,51	M.Rivadeneira S.
						5,96 T		
						27,79 P		
1436	Noviembre 18	6	397	481,17	158,80	56,00 M	248,55	T. de Hda.
						160,62 T		
						321,24 P		
1454	,, 9	194	10.708	13.520,83	1.301,50	50,00 M	1.833,36	J. A. Muñoz
1464	,, 28	19	6.371	19 308 52	3.000,92	.....	3.000,92	A. Ecuat.
1464	,, 28	10	5.164	6.796,19	1.216,81	.....	1.216,81	A. Ecuat.
.....	.....	7.266	462.497.716	355 569,31	77.513,39	5.389.42	82.902,81	

PEDIMENTOS			EMBARCACIONES		NOMBRE por la [illegible]RESADO
Núm.	Fecha de presentación	Fecha de liquidación	Nombre	Fecha de entrada	
					Vienen .....
16289	Otbre 23	Dmbre. 26	Cerigo	Júlio 14/30.	Ferrocarril Quito a Esmeraldas ...
19588	Dbre 15	„ 26	Sta Teresa.....	Octubre 25/30	[illegible] Central de Asistencia Pública.
18505	Nbre 24	„ 26	Cherry Branch..	Nvbre. 11/30....	[illegible] Comercial Anglo Ecuatoriana.
18550	„ 25	„ 26	Guayaquil.....	Nvbre. 11/30...	[illegible] Comercial Anglo Ecuatoriana..
19765	Dbre 18	„ [illegible]	Baralt.....	Set. 1/30....	Biblioteca de la Universidad Central
19790	„ 18	„ [illegible]	[illegible]	[illegible]	Ministerio de Guerra.. .....
19695	„ 16	„ 26	Ludwigshafen...	Octubre 16/30....	Tesorero de Guayas... .....
19900	„ 20	„ 26	Sta. Rita.....	Nbre. 8/30...	Ministerio de Guerra y Marina .
18373	Nbre 24	„ [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible] Eléctrica del Ecuador Inc. ..
17221	„ 7	„ [illegible]	Sta. Teresa.....	Octubre 25/30.	[illegible] Eléctrica del Ecuador Inc. ..
19901	Dbre 20	„ 27	Pear Branch	Dbre. 13/30....	[illegible] Guayaquil .....
19783	„ 18	„ [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible] Alcoholes y Tabaco. ..
19694	„ 16	„ 27	Cerigo.....	Octubre 4/30 ...	Municipalidad de Ambato .....
19736	„ 16	„ 27	Wasgenwald	Mayo 30/30.	Ministerio de Obras Públicas . ...
06223	Mayo 6	„ 29	Sta. Elisa	„ 3/30 ..	Cónsul General del Perú ....
19685	Dbre. 16	„ [illegible]	Ansgir.....	Nbre. 21/30....	Municipalidad de Ambato. .....
19345	„ 9	„ 29	Aachen	Set. 26/30..	Ministerio del Interior y O. Pública
19135	„ 3	„ [illegible]	[illegible]	[illegible] 22/30..	[illegible] Comercial Anglo Ecuatoriana .
20075	„ 24	„ 29	Sta. Inez.....	Dbre. 10/30...	[illegible] de Alcoholes y Tabaco....
16296	Otbre. 23	„ 30	Murla.....	Agosto 1/30...	Ministerio de Obras Públicas.....
19702	Dbre. 16	„ 30	Alvarado.....	Nbre. 25/30....	Legación de Méjico ....
19024	„ 4	„ 30	Plum Branch ...	„ 29/30....	Carretera Ambato Mera... .....
20071	„ 23	„ 30	Sta. Rita.....	„ 8/30....	Junta Beneficencia Municipal Gquil
20051	„ 23	„ 30	[illegible]	Julio 9/30....	Ministerio de Obras Públicas.....
20046	„ 23	„ 30	Buenaventura ...	Dbre 10/30...	The Guayaquil Quito Railway.....
20120	„ 24	„ 30	Sta. Inez	„ 10/30....	The Guayaquil Quito Railway ....
19159	„ 6	„ 31	Plum Branch...	Nbre. [illegible]/30....	Soc. Comercial Anglo Ecuatoriana
19754	„ 16	„ 31	Plum Branch....	„ [illegible]/30....	Soc. Comercial Anglo Ecuatoriana.
19926	„ 16	„ 31	Plum Branch....	„ 29/30....	Soc. Comercial Anglo Ecuatoriana.
20070	„ 23	„ 31	Sta. Rita	„ 8/30....	Junta Benefi. Municipal Guayaquil
20127	„ 24	„ 31	Bodegraven	„ 2/30....	Junta Benefi. Municipal Guayaquil
20110	„ 23	„ 31	Sta. Rita.....	„ 8/30....	Junta Benefi. Municipal Guayaquil
20092	„ 23	„ 31	Sta. Rita	„ 8/30....	Junta Benefi. Municipal Guayaquil
					Total..... ...

Administrador de Aduana. Guayaquil, Dioiembre 31 de 1930.

Guayaquil

Nº	Fecha	CANTIDAD, PESO Y VALOR — Bultos	Kilos	Valor	VALOR DE LOS DERECHOS LIBERADOS — Arancelarios	Varios	Total	NOMBRE DEL AGENTE
	.....	7.200	492.497,210	353.809,61	77.513,39	[illegible]	82.902,81	
325	Octubre 24					58,33 T [illegible] P		
[illegible]	Dbre. 19	20	2.559	12.682,67	157,24	[illegible] M [illegible] T [illegible] P	753,84	J. de F.
430	Nbre. 18	4	180	363,60	110,40	[illegible] M	179,70	F. J. Romero V.
464	,, 28	12	3.928	9.441,83	1.681,86	.....	1.681,86	A. Ecuat.
494	,, 28 ...	26	7.213	10.638,58	1.842,80	.....	1.842,80	A. Ecuat.
						[illegible] T 10,61 P		
210	Set. 29	1	151	940,66	.....	[illegible] M [illegible] T	90,88	J. A. Muñoz
494	Dbre. 8	1	58	1.785,33	[illegible]	[illegible] P [illegible] T	959,98	T. de Hda.
328	Octubre 24	2	143	828,20	[illegible]	14,17 P [illegible] M 1,83 T	415,15	T. de Hda.
432	Nbre. 18	2	75	844,79	[illegible]	[illegible] M	208,34	T. de Hda.
513	Dbre. 12	1	5	5,05	[illegible]	.....	2,50	E. E. del E. Inc.
518	,, 12	18	7.117	2.663,83	[illegible]	.....	2.002,98	E. E. del E. Inc.
						1,47 T		
545	,, 20	1	48	3.191,80	[illegible]	20,80 M [illegible] T [illegible] P	638,41	T. de Hda.
511	,, 11 ...	8	637	1.436,22	[illegible]	[illegible] M [illegible] T [illegible] P	546,32	Soc. Continental
493	,, 8 ...	1	1.000	505,00	[illegible]	92,00 M 71,07 T 1.279,26 P	327,00	G. L. Chanange
543	,, 19	88	4.738	2.892,64	[illegible]	92,00 M	2.141,11	J. de F.
	Nbre. 25 ..	30	1.536	2.456,73	[illegible]	[illegible] T 4,40 T 8,79 P	4.816,77	H. de Gayangos
497	Dbre. 8 ..	4	293	479,75	[illegible]	9,00 M 786,63 T 5.768,62 P	125,14	G. L. Chanange
500	,, 8 ..							
		184	52.442	23.585,83	8.447,28	92,00 M	15.094,53	J. de F.
479	,, 2	37	1.978	4.415,26	1.127,79	...	1.127,79	A. Ecuat.
						19,08 T		
559	,, 22 .	50	1.272	8.130,50	7.500,00	20,00 M 27,95 T 353,07 P	7.539,08	E. de A. y T.
315	Octubre 22							
531	Dbre. 16	10	1.863	3.835,42	317,70	72,00 M	771,62	J. de F.
504	,, 10	10	213	552,22	315,00	.....	315,00	A. E. Calderón
						107,96 T		
537	,, 19	422	11.197.180	20.474,72	[illegible]	20,00 M 14,67 T 29,34 P	6.020,30	P. H. Robinsón
496	,, 8 ...	31	978	5.850,93	1.106,09	42,00 M 30,21 T 463,22 P	1.192,10	L. Vernaza
543	,, 19	12	2.014	2.148,27	302,10	92,00 M	887,53	J. de F.
541	,, 19	2.619	614.310	121.503,00	.....	.....	.....	F. del Sur
560	,, 24 ..	12	2.539	2.590,65	507,80	.....	507,80	F. del Sur
512	,, 11 ..	13	3.831	10.381,69	1.214,88	.....	1.214,88	A. Ecuat.
512	,, 11	1.301	109.380	44.046,30	16.539,00	.....	16.539,00	A. Ecuat.
512	,, 11	30	1.981	1.395,67	851,59	.....	851,59	A. Ecuat.
						1,67 T 3,33 P		
478	,, 2	1	111	460,56	[illegible]	66,40 M 30 T 60 P	192,10	L. Vernaza
496	,, 8	1	20	943,00	.....	56,00 M 8,29 T 16,77 P	56,90	L. Vernaza
478	,, 2	6	550	2.299,57	236,17	62,00 M 16,02 T 32,04 P	323,33	L. Vernaza
478	,, 2	18	1.068	6.120,60	1.258,10	42,00 M	1.348,10	L. Vernaza
		12.572	1'296.306,896	674.490,27	137.301,17	16.316,13	153.617,30	

Jefe de Liquidaciones.

Vista Liquidador.

Decretos Ejecutivos del Presidente Constitucional de la República

EXPEDIDOS POR ORGANO DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Nº	Fecha	CONTENIDO	Publicado en el R. O.— Número	Fecha
202	Novbre.	4.—Autorízase a la Contraloría General para que elimine de la Contabilidad Fiscal de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Pichincha, la suma de $ 1.524,10, valor de varios títulos de crédito y cartas ministeriales estimados como incobrables.....	466	Nbre. 5
203	Novbre.	4.—Autorízase a la Contraloría General para que elimine en la Contabilidad Fiscal de la Tesorería de Hacienda de la provincia del Guayas, la suma de 257, valor de varias cartas ministeriales estimados como incobrables.....	466	Nbre. 5
204	Novbre.	5.—Autorízase a la Contraloría General para que elimine de la Contabilidad Fiscal de la provincia de Imbabura, la suma de $ 824,82, valor de varias cartas ministeriales y títulos de crédito que se estiman como incobrables.....	470	Nbre. 10
205	Novbre.	5.—Refórmase el Decreto Ejecutivo Nº 69, expedido el 31 de Marzo del presente año, que establece las tarifas de ventas por el Estado de tabaco elaborado, en el sentido de que los cigarrillos «Cid», «Delightfull», «Full Sped», «Dorados», «Victorias», «Imperiales» y «Osiris», se venderán al público al precio de $ 350,00 el millar de cajetillas, esto es, al de $ 0,35 cada una.....	373	Nbre. 13
206	Nobre.	12.—Ordénase pagar con cargo a la Partida Nº. 4751 «Reintegros» del Presupuesto General del Estado, la cantidad de $ 1.445,41 a varias Instituciones de Beneficencia de la provincia de Manabí....	474	Nbre. 14
207	Novbre.	13.—Prohíbese la importación de azúcar, sea refinado o nó, siempre que el peso del quintal de 46 kilos, de primera clase, no suba de $ 16,00 en el mercado de Guayaquil.....	475	Nbre. 15
208	Novbre.	13.—Transfiérase de la Partida Nº 4741 «Para fábricas de destilación» del Presupuesto General del Estado, a la Partida Nº 4751 «Reintegros» y Reclamaciones» del mismo, la cantidad de... $ 60.000,00.....	476	Nbre. 17
209	Novbre.	15.—Ordénase pagar al Banco Central del Ecuador, las cantidades de $ 117,72 por valor de los cablegramas relacionados con órdenes de transfencias de fondos para los Cónsules Oficiales Pagadores en el Exterior y $ 1.592,65 por valor del transporte de las antiguas y nuevas monedas de niquel, de las Tesorerías de Hacienda al Banco Central y viceversa, y compra de tela para la confección de sacos.....	478	Nbre. 19
210	Novbre.	15.—Ordénase pagar con cargo a la Partida Nº 5059 «Transportes del Estado» del Presupuesto General vigente, a quien corresponda, la cantidad de $ 234,88 por valor del transporte de las antiguas y nuevas monedas de niquel de la Sucursal Menor del Banco Central del Ecuador en Cuenca a la de Guayaquil; y de la Casa Matriz a la Sucursal de Cuenca.....	478	Nbre. 19

°	Fecha	CONTENIDO	Publicado en el R. O. Número	Fecha
1	Novbre. 15.	Transfiérense de la Partida Nº 4523 «Movilización de carga para la Aduana y Muelle» del Presupuesto del Estado varias cantidades a varias partidas, con un total de $ 11.000,00.....	480	Nbre. 21
2	Novbre. 19.	—Transfiérense a la Partida Nº 5071 «Imprevistos Generales» del Presupuesto del Estado, varias cantidades que se toman de varias partidas por un total de $ 30.000,00	481	Nbre. 22
3	Novbre. 19.	—Ordénase pagar con cargo a la Partida Nº 5059 «Transportes del Estado» del Presupuesto General vigente, al señor Aurelio Naranjo, la cantidad de $ 20,00 valor del transporte de Guaranda a Riobamba, de cuatro cajones conteniendo especies fiscales, remitidos a la Dirección del Tesoro, por el Tesorero de Hacienda de Bolívar	481	Nbre. 22
4	Novbre. 20.	—Ordénase con aplicación a la Partida 5071 «Imprevistos Generales» del Presupuesto del Estado, entregar al Apoderado de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República, la cantidad de $ 1.786,99 para que pague a quien corresponda el valor de un pedido de papelería destinado al servicio de la Presidencia.....	482	Nbre. 24
5	Novbre. 20.	—Refórmanse los Decretos Ejecutivos Nos. 69 y 95, expedidos el 31 de Marzo y 6 de Mayo últimos, por los que se fija el precio de venta al público de los elaborados y compra de los tabacos en rama, en el sentido de que el Estanco comprará a los productores el tabaco de «Bola» al precio único de $ 60,00 el quintal...	484	Nbre. 26
6	Novbre. 26.	—Ordénase pagar con aplicación a la Partida Nº 5071 «Imprevistos Generales» del Presupuesto del Estado, a la Dirección de Suministros la cantidad de $ 939,30, valor de varios muebles destinados al servicio de la Secretaría de la Cámara del Senado.....	488	Dbre. 1º
7	Dcbre. 1º	—Ordénase pagar con aplicación a las partidas Nos. 5.060 «Publicaciones Oficiales» y 5.071 «Imprevistos Generales» del Presupuesto del Estado, a la Dirección de Suministros, las cantidades de $ 1.289,78 y $ 1.585,70 respectivamente, por valor de muebles y papel destinados al servicio de las Secretarías de las Cámaras Legislativas	492	Dcbre. 5
8	Dcbre. 1º.	—Transfiérese de las Partidas Nos. 191, 192, 193 y 194 a la Partida Nº 195 «Gastos de Información y Propaganda» del Presupuesto vigente del Estado, la cantidad de $ 1.146,18.....	493	Dcbre. 6
9	Dcbre. 1º	—Destínase de la Partida Nº 5.071 «Imprevistos Generales» del Presupuesto vigente, la cantidad de $ 5.118,50 para cubrir el valor de los gastos de los funerales del que fue señor doctor don Francisco J. Boloña, Ministro de Previsión Social y Trabajo	493	Dcbre. 6
10	Dcbre. 2.	—Verifícanse las siguientes transferencias de asignaciones: De las Partidas Nº 4.700/4.730 a la Nº 4.721 «Trabajos Extraordinarios		

Nº	Fecha	CONTENIDO	Publicado en el R. O. Número	Fecha
		de la Imprenta y Encuadernación Nacionales $ 730,00 y de la Partida Nº 5.063 a la Nº 5.060 «Publicaciones Oficiales» 5,000,00	493	Dcbre. 6
221	Dcbre. 5.	—Con aplicación a la Partida Nº 5.071 «Imprevistos Generales» del Presupuesto del Estado, vótase la cantidad de $ 300,00 como auxilio pecunario especial para el Centro Deportivo del Ministerio de Hacienda	495	Dcbre. 9
222	Dcbre. 5.	—Autorízase a la Contraloría General para que elimine en la Contabilidad Fiscal a cargo del Tesorero de Hacienda de la provincia del Tungurahua, la suma de $ 8.687,12, valor de varias cartas ministeriales y títulos de crédito que se estiman como incobrables.	508	Dcbre. 26
223	Dcbre. 5.	—Autorízase a la Contraloría General para que elimine en la Contabilidad Fiscal a cargo del Tesorero de Hacienda de la provincia del Guayas, la suma de 61.996,90, valor de créditos absolutamente incobrables	498	Dcbre. 12
224	Dcbre. 10.	—Nómbrase al señor don Julio E. Moreno Director Principal del Banco Central del Ecuador, por parte del Gobierno, en reemplazo del señor don Miguel Angel Albornoz y en reemplazo de los señores Pedro Dávalos y don José Ricardo Boada, nómbrase Directores Suplentes del Banco Central del Ecuador, por parte del Gobierno, a los señores don Leopoldo Rivas y don Amable Valencia.	501	Dcbre. 16
225	Dcbre. 10.	—De la Partida Nº 5.071 «Imprevistos Generales» del vigente Presupuesto del Estado, destínase la suma de $ 6.000,00 para cubrir los gastos que demande el servicio de vigilancia y conservación del orden público	501	Dcbre. 16
226	Dcbre. 10.	—Transfiérese de la Partida Nº. 11 a la Partida Nº 18 del Presupuesto Especial de la Superintendencia de Bancos, la cantidad de $ 15.000,00, para atender a la provisión de cajas archivadoras a la Sección de Crédito	501	Dcbre. 16
227	Dcbre. 11.	—Transfiérense de las Partidas Nos. 4422/4444, 4452/4476, 4481/4488 y 4489/4522 del Presupuesto General del Estado a las Partidas Nos. 4673 y 4677 las cantidades de $ 6.000,00 respectivamente	502	Dcbre. 18
228	Dcbre. 11.	—Ordénase pagar con aplicación a la Partida Nº 5.071 «Imprevistos Generales» del Presupuesto del Estado; la suma de $ 1.855,00 a ex-empleados del Estanco de Tabaco	502	Dcbre. 18
229	Dcbre. 11.	—Ordénase pagar con cargo a la Partida Nº 5.060 «Publicaciones Oficiales» del Presupuesto General del Estado, a la Dirección de Suministros la cantidad de $ 49,03, valor de 500 pliegos de papel utilizados en el informe del Consejo de Estado	502	Dcbre. 18
230	Dcbre. 12.	—De conformidad con lo que prescribe el Art. 186 de la Ley Orgánica de Hacienda, créase la asignación extraordinaria de $ 10.000,00, que será tomada de la Reserva del Tesoro de 1929, para destinarla a atender a los damnificados por la tempestad ocurrida en la ciudad de Cuenca	506	Dcbre. 2

Nº Fecha CONTENIDO Publicado en el R. O.— Número Fecha

Núm. 230

ISIDRO AYORA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Considerando:

Que uno de los principales barrios de la ciudad de Cuenca ha sido destruído por una lluvia torrencial;

Que es deber de los Poderes Públicos arbitrar fondos para socorrer a los damnificados y para que puedan comenzarse obras defensivas que prevengan análogos desastres; y

De acuerdo con los dictámenes del H. Consejo de Estado y del Consejo de Ministros y el informe favorable del señor Contralor General;

Decreta:

De conformidad con lo que prescribe el Art. 186 de la Ley Orgánica de Hacienda, créase la asignación extraordinaria de diez mil sucres ($ 10.000), que será tomada de la Reserva del Tesorero de 1929, para destinarla a atender a los damnificados por la tempestad ocurrida en la ciudad de Cuenca.

Art. 2º Los $ 10.000,00 votados por este Decreto, serán invertidos por el Tesorero de Hacienda del Azuay, conforme a las órdenes que a este respecto le impartan conjuntamente el Gobernador de la provincia, el Presidente del Consejo Provincial y el de la Municipalidad de Cuenca.

Art. 3º El Ministro de Hacienda, a quien se encarga del cumplimiento de este Decreto, dará cuenta de la asignación anterior, a la próxima Legislatura.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 12 de diciembre de 1930.

(f.) ISIDRO AYORA

El Ministro de Hacienda,—(f.) S. E. DURÁN BALLÉN R.—Es copia.—El Subsecretario de Hacienda,—(f.) *C. Uribe Quiñones.*

231 Dcbre. 13.—Autorízase al señor Ministro de Hacienda para que en nombre y en representación del Gobierno, proceda por sí o por delegación al Gobernador de la provincia del Guayas, a celebrar un contrato, con el señor Willam Franklin Roddy. Asesor Técnico de Aduanas, en el que conviene de mutuo acuerdo en dar por terminado el 15 de enero próximo, el contrato celebrado el 11 de febrero del año en curso. ..... 507 Dcbre. 24

232 Dcbre. 16.—Ordénase pagar con aplicación a la Partida Nº 5.060 «Publicaciones Oficiales» de la Ley del Presupuesto del Estado, al señor Alfonso E. Rojas, la cantidad de $ 732,50 valor de papel carátula para las Patentes del Impuesto a las Ventas ..... 507 Dcbre. 24

233 Dcbre. 18.—Autorízase a la Contraloría General para la eliminación en la Contabilidad Fiscal, por la suma total de $ 222.565,65, de varias cantidades que no hay razón de que sigan figurando en las diversas cuentas ..... 508 Dcbre. 26

Nº Fecha	CONTENIDO	Publicado en el R. O.— Número. Fecha
234 Dcbre. 20.	—Se dicta el detalle de las Partidas 4.490 y 4.491 del Presupuesto General del Estado para el ejercicio financiero de 1931, relacionados con la Fiscalización e Inspección de Impuestos y las Comisiones de Avalúos Prediales	508 Dcbre. 26
235 Dcbre 20.	—Autorízase al señor Ministro de Hacienda para que, a nombre y en representación del Gobierno del Ecuador, por sí o por delegación al Gobernador de la provincia de Los Ríos, celebre con el ciudadano austriaco José Gregor, un contrato, por el que se compromete a prestar sus servicios profesionales de Experto Licorista, adscrito directa e inmediatamente al Estanco de Alcoholes del Estado y aórdenes del Ministerio de Hacienda	524 Enero 1
236 Dcbre. 20.	—Con aplicación a la Partida Nº 5.071 «Imprevistos Generales» del del Presupuesto del Estado, vótase la cantidad de $ 300,00 como auxilio pecuniario especial para el «Club Deportivo Contraloría General»	513 Enero
237 Dcbre. 20.	—Destínase de la Partida Nº 5.071 «Imprevistos Generales» del Presupuesto vigente, la cantidad de $ 306,70 para cubrir el valor de dos planillas, que han quedado sin abonarse con motivo de los funerales del que fue señor doctor don Francisco J. Boloña, Ministro de Previsión Social.	513 Enero
238 Dcbre. 20.	—Díctase el Reglamento de la Imprenta Nacional	509 Dcbre. 27
239 Dcbre. 23,	—Transfiérese de las Partidas Nos. 4.700/4.730 del Presupuesto del Estado a la Partida Nº 4.733, la cantidad de $ 1.145,00, para el servicio de luz y fuerza eléctrica de la Imprenta Nacional	513 Enero
240 Dcbre. 24.	—Autorízase al señor Ministro de Hacienda para que, a nombre y en representación del Gobierno del Ecuador, por sí o por delegación al señor Gobernador de la provincia del Guayas, celebre un contrato, cuyas cláusulas han sido aprobadas por el señor Procurador General de la Nación, con el señor José J. Falconí B. para la provisión de una lancha para el Resguardo de la Aduana de Puná.	516 Enero
241 Dcbre. 24.	—Ordénase pagar con aplicación a la Partida Nº 5.059 «Transportes del Estado» del Presupuesto vigente, a quien corresponda la suma de $ 23,85, por compra y confección de empaques para el envío de antiguas monedas de níquel de la Tesorería de Hacienda de Imbabura al Banco Central del Ecuador	516 Enero
242 Dcbre. 24.	—Ordénase pagar al Banco Central del Ecuador, las cantidades de $ 62,60, por valor de los cablegramas relacionados con transferencias de fondos dirigidos a los Cónsules-Oficiales Pagadores en el Exterior y $ 7,00 por valor del transporte de antiguas monedas de níquel enviadas por los Tesoreros de Hacienda al Banco Central; $ 259,70 valor de gastos hechos por la Sucursal del Banco en Guayaquil en el depósito de las antiguas monedas de níquel; con aplicación a las Partidas Nos. 5.058, «Servicio Cablegráfico» y 5.059 «Transportes de Estado», respectivamente	516 Enero
243 Dcbre. 27.	—Transfiérese de la Partida Nº 1.259 «Gastos Generales de Policía, Forraje y Arrendamiento» del Presupuesto del Estado, a la Parti-	

Fecha	CONTENIDO	Publicado en el R. O.— Número	Fecha
	da Nº 199 «Gastos de conservación y reparación de automóviles» la cantidad de $ 2.000,00...	516	Enero 6
Dcbre. 27.	—Ordénase pagar con cargo a la Partida Nº 5.060 «Publicaciones Oficiales» del Presupuesto General del Estado, a la Dirección de Suministros la cantidad de $ 976,00 valor de 10.000 hojas de papel marca «Agua» proporcionados para la publicación del Diario de Debates del H. Congreso Nacional	517	Enero 7
Dcbre. 30.	—Agrégase en la clasificación que contiene el Art. 1º del Decreto Ejecutivo Nº 95 de 6 de mayo del presente año, una clase de Primera Selecta, para los tabacos de tipo no habanos de las Secciones del Río Daule y de la provincia de «El Oro», debiendo pagarse una mitad al precio de $ 70,00 el quintal y la otra al precio de tarifa que es de $ 60,00; y una segunda categoría de la clase cuarta que contempla el mencionado Art	517	Enero 7

Núm. 245

ISIDRO AYORA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Visto el oficio Nº 6082 que el Director de los Estancos de Alcoholes y Tabaco ha dirigido al Departamento de Hacienda el 8 del presente mes, por el que manifiesta que los agricultores de tabaco en las secciones del Río Daule y de la Provincia de El Oro, siguiendo las instrucciones técnicas, están entregando un producto de mejor calidad; y que, como para conseguir esta mejora, con los sistemas de secada y fermentación que la técnica aconseja, el producto sufre nua reducción de peso bastante importante y que por estar sujeto a una selección rigurosa se hace indispensable formar otra clase con el tabaco en hojas sueltas o de coloración más oscura, en cuyo caso resulta que, aplicando estrictamente lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nº 95 de 6 de mayo del año en curso, los agricultores que se han dedicado a cuidar y preparar su producto, en definitiva serían perjudicados, lo que presenta una insuperable dificultad para seguir en la mejora de los tabacos;

Decreta:

Art. 1º En la clasificación que contiene el Art. 1º del Decreto Ejecutivo Nº 95 de 6 de mayo del presente año, agréguese una Clase Primera Selecta, para los tabacos de tipo no habano de las Secciones del Río Daule y de la provincia de El Oro, debiendo pagarse a los productores una mitad al precio de $ 70,00 el quintal y la otra al precio de tarifa que es el de $ 60,00.

Art. 2º Asimismo agréguese una segunda categoría de la clase cuarta que contempla el artículo mencionado, de hojas sueltas o de tabacos muy oscuros, por la que se pagará a los productores de $ 10,00 a $ 15.00 el quintal, según sus condiciones.

Art. 3º El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional en Quito, a 27 de diciembre de 1930.

(f.) ISIDRO AYORA

El Ministro de Hacienda,—(f.) S. E. DURÁN BALLÉN R.—Es copia.—El Subsecretario de Hacienda,—(f.) *C. Uribe Quiñones.*

Nº.	Fecha	CONTENIDO	Publicado en el R. Número	Fe
246	Dcbre. 30.	—Autorízase al señor Ministro de Hacienda para que, a nombre y en representación del Gobierno, por sí o por delegación al Gobernador de la Provincia del Guayas, celebre un contrato con el ciudadano venezolano, señor Francisco Manrique, por el que se compromete a prestar sus servicios profesionales de Ingeniero o Técnico en Minas, con el cargo de Inspector General de Minas.....	525	Enero
247	Dcbre. 30.	—Transfiérese de unas Partidas a otras del Presupuesto General del Estado, por un total de $ 6.375,00	518	Enero
248.	Dcbre. 31.	—Refórmase la parte pertinente del Decreto Ejecutivo Nº 69, de 31 de marzo del presente año, en el sentido de que los precios de venta por el Estanco se verificará con arrreglo a la tarifa.....	516	Enero
249	Dcbre. 31.	—Autorízase a la Dirección de los Estancos de Alcoholes y Tabaco, para que de acuerdo con la facultad que concede el Art, 4º de la Ley del Ramo, fije los precios de venta de los alcoholes por el Estanco, en relación con los del aguardiente de 56 grados Gay Lussac; exceptuándose el alcohol industrial	519	Enero
250	Dcbre. 31.	—Autorízase a la Dirección de los Estancos de Alcoholes y Tabaco, para establecer los precios de venta de tabacos en rama a los fabricantes.....	520	Enero
251	Dcbre. 31.	—Autorízase a la Dirección de los Estancos de Alcoholes y Tabaco, para que el actual precio del litro de aguardiente, aumente cincuenta centavos a cada litro, esto es al valor de $ 2,50 y de $ 2,90 en el Interior de la República y en la Costa, respectivamente	519	Enero
252.	Dcbre. 31.	—Reelígese para los cargos de Director Principal y Suplente del Banco Hipotecario del Ecuador, por parte del Gobierno a los señores doctor don Alejandro Ponce Borja y don Carlos Freile Larrea, respectivamente.....	520	Enero
253	Dcbre. 31.	—Ordénase pagar al señor Juan Santos, con cargo a la Partida Nº 5.059 «Transportes del Estado» del Presupuesto del Estado vigente, la cantidad de $ 96,00 por valor de los gastos de empaque de 32 remesas de monedas antiguas de níquel, hechas por el Tesorero Fiscal de Chimborazo al Banco Central del Ecuador.....	520	Enero

ı de Diciembre de 1930

DERECHOS LIBERADOS	VALOR PAGADO	LIBERADO a:	OBSERVACIONES
567,50	8,51	Soutd American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
3,60	5,54	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
0,77			
9,57			
0,84			
11,51			
79,75			
76,50	193,47	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
23,72			

Aduana de Puerto Bolívar

Detalle de los pedimentos liberados y liquidados, durante la 1ª quincena de Diciembre de 1930

Nº Pedimento	VAPORES			PEDIMENTOS		INTERESADOS	ACUERDOS		BULTOS	MERCADERIA LIBERADA	PROCEDENCIA	KILOS	VALORES	AFORO	DERECHOS LIBERADOS	VALOR PAGADO	LIBERADO a:	OBSERVACIONES
	NOMBRES	FECHA ENTRADA	Registro	F. Presntción.	F. Liqudción.		NÚM.	FECHAS										
84	Guayaquil	Nbre. 10	30	Nbre. 12	Dbre. 1º	Romeo Murillo P., Agente..	1 440	Nbre. 20	10 cajas	Fulminantes no para armas	New York	567	$ 9.398,05	1,25	567,50	8.51	Soutd American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
85	Guayaquil	Nbre. 10	30	Nbre. 24	Dbre. 1º	Romeo Murillo P., Agente ..	1.440	Nbre. 20	1 bulto	Acero en barras	New York	36	11,92	0,10	3,60	5.54	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
									1 bulto	Tubos de acero		5,1	74,84	0.15	0,77			
									1 caja	Contenjendo contactos eléctricos		6,4	47,87	20%	9,57			
										Tornillos de bronce			3.79	1,20	0,84			
										Dados eléctricos de cobre			57,57	20%	11,51			
									1 caja	Cojinetes de bola de acero		2,7	74,74	Libre				
									2 espirls.	Cable de acero		319	572,42	0,25	79,75			
86	Guayaquil	Nbre 10	30	Nbre. 24	Dbre. 1º	Romeo Murillo P., Agente ..	1.440	Nbre. 20	30 cuñetes	Arena de Carborundum	New York	1.530	474,55	5,00 100 k.	76,50	193.47	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
									146 cajas	Crisoles de tierra refractaria		5 636	3.794,22	Libre				
									1 caja	Cortacircuito eléc. de hierro y cobre,		19	118,62	20%	23,72			
									1 caja	Conteniendo serruchos de acero		40	65,35	10%	6,54			
										Mangos de madera de serrucho			71,26	0,50	11,00			
									1 caja	Sierras circulares de acero		26	226,95	Libre				
									20 cuñetes	Litargirio		965,8	765,58	0,40	386,32			
									5 balas	Andrajos esterelizs. limpiar máquinas		227	289,21	3,00 100 k.	6,81			
									1 cuñete	Nitrato de potasio		52	27,47	0,20	10,40			
									1 caja	Conteniendo ácido acético		24	13,99	1,50	10,95			
										Yoduro de potasio			96,76	25%	24,19			
									1 caja	Nitrato de plata		12.3	258,16	25%	64,54			
									1 caja	Empaquetadura de lona y plombagina		17	118,07	15%	17,71			
									1 caja	Conteniendo cepillos de acero		14.5	35,25	10%	3,53			
										Repuestos de vidrio para niveles			53,43	10%	5,34			
									10 cajas	Mangueras de lona encauchada		535	3.875,88	Libre				
									1 caja	Aparatos eléc. rellenar acumuladores		11,3	111,10	20%	22,22			
									2 balas	Estopas para calafate		46	27,07	0,20	9,20			
									1 caja	Conteniendo tapones tubería hierro		42	9,65	0,30	2,04			
										Bridas de hierro para tubería.			20,00	0,30	10,56			
									1 caja	Conteniendo bridas de hierro tubería		44	20,05	0,30	10,50			
										Boquillas de hierro para tubería			23,33	0,30	2,70			
									2 cajas	Conteniendo codos tubería de hierro		86	15,96	0,30	4,38			
										Bridas de hierro para tubería			40,00	0,30	21,42			
									2 cajas	Conteniendo tapones hierro tubería		88	9,60	0,30	3,39			
										Codos de hierro para tubería			7,37	0,30	2,04			
										Bridas de hierro para tubería			40,10	0,30	20,97			
									1 caja	Conteniendo codos de hierro tubería		45	3,69	0,30	1,05			
										Tees de hierro para tubería			6,41	0,30	1,74			
										Bridas de hierro para tubería.			20,05	0,30	10,71			
									3 cajas	Conteniendo bridas hierro tubería		126	60,15	0,30	31,68			
										Tees de hierro para tubería			19,24	0,30	6,12			
									5 cajas	Bridas de hierro para tubería		204	122,66	0,30	61,20			
									6 cajas	Tees de hierro para tubería		249	199,17	0,30	74,70			
									6 huac. 1 caja 5 sacos 1 caja	Válvulas de hierro y bronce		225	278,00	0,30	67,50			
										Uniones hierro y caucho para tubería		221	643,93	0,30	66,42			
									1 bala	Conteniendo correa de caucho y lona		20	138,93	15%	20,84			
										Repuestos de caucho para bombas			73,63	5,00	25,00			
									3 balas	Correas de caucho y lona trasmisión		217	1.445,31	15%	216,80			
									6 balas	Mangueras de caucho		273	1.113,53	Libre				
									3 balas	Repuestos de caucho de bomba		109	910,67	5,00	515,00			
									14 espirls.	Cabo de manila		587	837,39	0,40	117,40			
									3 espirls.	Alambre aislado de cobre		549.3	510,10	0,75	333,60			
									1 caja	Parrilla de hierro		37,2	50,50	0,40	12,36			
									1 caja	Inducido para motor eléctrico		52,2	805,98	15%	120,90			
										Material aislado para motor eléctrico			19,19	15%	2,88			
									1 caja	Molibdato de amacio		27	7,47	25%	1,87			
										Hoja de plomo.			41,26	0,20	3,50			
										Hidróxido de soldio			11,11	0,80	2,88			
										Nitrato de amacio			2,63	0,80	1,28			
									3 espirls.	Cables de acero galvanizado		193	328,45	0,25	48,25			
									2 cajas	Soldadura de plomo y estaño		98	204,93	0,40	36,00			
									3 cajas	Aisladores eléctricos de porcelana		122	59,09	0,25	30,50			
									1 caja	Pilas secas		54	69,29	0,50	24,50			
									1 saco	Espigas de madera para aisladores		41	27,22	0,50	20 00			
									1 caja	Conteniendo guante de caucho		32	17,52	5,00	4,50			
										Grapas eléctricas aisladas			14,85	20%	2,97			
										Conexiones para alambre eléctrico			11,11	20%	2,22			
										Fusible eléctrico de plomo			19,70	20%	3.94			
										Indicadoras de polarización eléctrica			26,71	20%	5.34			
										Pantallas de bronce			48,08	30%	14,42			
										Sujeta pantalla de bronce			9,65	30%	2,90			
87	Guavaquil	Nbre. 10	30	Nbre. 24	Dbre. 1º	Romeo Murillo P., Agente...	1.440	Nbre. 20	6 bultos	Hierro en planchas	New York	252	53.08	0,10	25,20	27,08	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
									10 piezas	Hierro en barras		272	56,91	0,10	27,20			
									24 piezas	Barras de hierro		531	138.88	0,10	53,10			
									2 cajas	Acero en barras		73	454,50	0,10	7.30			
									20 sacos	Tierra refractaria		927	100,75	Libre				
									4 bultos	Hierro en barras.		178,5	96,05	0,10	17,85			
									6 cajas	Bomba centrífuga		738	2 280,18	Libre				
									3 cajas	Repuesto de bomba de acero y bronce		254	3 769,72	Libre				
									3 bultos	Repuesto de trituradores de roca		92.5	192,66	Libre				
									4 piezas	Planchas de hierro perforada		292	266.99	0,15	43,80			
88	Guayaquil	Nbre. 10	30	Nbre. 24	Dbre 1º	Romeo Murillo P., Agente	1.440	Nbre. 20	3 cajas	Lámparas eléctricas	New York	93	801,13	1,25	116,25	1,40	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
90	Cerigo	Nbre. 22	32	Dbre. 1º	Dbre 2	Romeo Murillo P., Agente	1.463	Nbre. 26	4 cajas	Acido clorhídrico comercial	Inglaterra	180	58.73	0,20	36,00	30,96	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
									13 cajas	Acido nítrico comercial		546	290,48	0,20	109,20			
									8 cajas	Acido sulfúrico comercial		368	176,30	5,00 100 k	18,40			
									20 cuñetes	Litargirio		970	730,23	0,40	388,00			
91	Cerigo	Nbre. 22	32	Dbre. 1º	Dbre 2	Romeo Murillo P., Agente	1.463	Nbre. 26	226 cajas	Zinc en polvo	EE. UU.	10.272	8.888,00	0,40	4.108,80	154,08	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
92	Cerigo	Nbre. 22	32	Dbre. 1º	Dbre 2	Romeo Murillo P., Agente	1.463	Nbre. 26	600 piezas	Rieles	Alemania	16.410		Libre		135,22	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
									31 bultos	Eclisas		1.360	3.211,19	Libre				
									2 cajas	Bulones de hierro.		259		0,20	51,80			
93	Sprewald	Dbre 1º	34	Dbre. 8	Dbre. 10	Romeo Murillo P., Agente	1.482	Dbre. 4	15 atados	Cable de acero	Liverpool	1.048	2.136,96	0,25	262,00	37,59	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
									1 caja	Acero en barras		1.088	1 325,52	0,10	108,80			
									2 fardos	Desperdicios de hilazas de algodón		476	394,41	3,00 100 k	14,28			
95	Plum Branch	Dbre. 1º	33	Dbre. 12	Dbre. 12	Romeo Murillo P., Agente	1 507	Dbre 10	556 tambrs.	Cianuro de sodio	Liverpool	24.715	38.887,07	0,20	4 943,00	370,73	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
									1.879 Bultos			75.229,2	$ 93.317,32		$ 13.652,46	904,58		

Puerto Bolívar, Diciembre 15 de 1930

Marcos Pérez, Vista Aforador Liquidador.

de Diciembre de 1930

DERECHOS LIBERADOS	VALOR PAGADO	LIBERADO a:	OBSERVACIONES
0,30			
2.25			
9,72			
17,15			
10,45			
2,40			
1,20			
1,10			
6,47			
0,69			
0,27			
46,02			
3,02			
2,40			
9,84			
16,11			
4,12			
5.00			
93,00			
15,91			
14,33	20,83	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
12,20			
7,50			
22,65			
2.70			
2,95			
14,02			
3,40			
0,80			
4,00			
13,80			
6,00			
84,50			
16,80			
13,00			
0,18			
0,60			
9,08			
15,20			
12,30			
56,20			
10,00			
33,20			
7,05			
98,98			
54,24			
$ 11.663,60	946,78		

Marcos Pérez, Vista Aforador Liquidador.

Aduana de Puerto Bolívar

Detalle de los pedimentos liberados y liquidados, durante la 2ª quincena de Diciembre de 1930

Nº Pedimento	VAPORES: NOMBRES	VAPORES: FECHA ENTRADA	VAPORES: Registro	PEDIMENTOS: F. Presntción.	PEDIMENTOS: F. Liqudción.	INTERESADOS	ACUERDOS: NÚM.	ACUERDOS: FECHAS	BULTOS	MERCADERIA LIBERADA	PROCEDENCIA	KILOS	VALORES	AFORO	DERECHOS LIBERADOS	VALOR PAGADO	LIBERADO a:	OBSERVACIONES
3	Buenaventura	Dbre. 9	35	Dbre. 15	Dbre. 18	Romeo Murillo P., Agente	1.510	Dbre. 11	592 piezas	Tubería de hierro galvanizado	New York	15 933,1	$ 6.324,22	0.15	2 389,97			
									100 bultos	(300 piezas) Tubería de hierro galv.		2 512,9	977,12	0,15	376,64			
									54 piezas	Hierro en planchas		2.331	499,60	0,15	233,10			
									1 bulto	Conteniendo 34 piezas acero en barras		658	147,11	0,10	65,80			
										5 piezas hierro en barras		104	23,89		10,40			
									31 bultos	(230 piezas) } Hierro en barras		3 402	774,67	0,10	340,20			
									106 piezas									
									13 bultos	(70 piezas) }								
									90 cajas	Ladrillos refractarios		3.386,6	409,10	Libre				
									1 caja	Conteniendo ejes y cigueñal de acero		41	171,70	15%	25,76			
										Resortes de acero			10,10	25%	2,53			
										Cigueñal de acero		43	15,15	15%	2,27			
									1 caja	Conteniendo cazonete de fierro			20,20	25%	5,05			
										Resortes de acero			85,85	15%	12,88			
									1 caja	Conteniendo bielas de hierro		46	35,05	25%	7,95			
										Bloques ajustados de hierro			15,15	25%	3,79			
										Tapa de cojinete			7,58	Libre				
										Tapa de chum cera de hierro			22,73	15%	3,41			
										Asientos de cazonete de fierro			7,58	15%	1,14			
									1 caja	Conteniendo cojinete de fierro		34	70,70	Libre				
										Tornillos de fierro			15,15	0,30	0,39			
										Enchufe de bronce			68,18	30%	20,45			
										Casquillos de prensaestopas de bronce			30,30	30%	9,09			
									4 cajas	Perforadora de roca		357,2	6.649,59	Libre				
									1 caja	Correa especial de caucho y lona		10	45,96	15%	6,89			
98	Buenaventura	Dbre 9	35	Dbre. 15	Dbre. 18	Romeo Murillo P., Agente	1.530	Dbre 11	7 cajas	Transformadores de fuerza eléctrica	New York	640,6	1.289,32	Libre		16,27	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
									1 caja	Corte circuito eléctrico		37,7	92,06	1,25	32,30			
									5 cajas	Aceite lubricante		197,2	25,25	0,20	39,44			
									4 huac	Bote de hierro galvanizado		100	101,66	0,50	50,00			
									1 caja	Repuestos de acero perforadora roca		12	241,84	Libre				
									1 caja	Cacerolas de porcelana para ensayos		11	35,98	0,60	6,60			
									2 cajas	Repuestos de cojinetes de acero		86,2	719,63	Libre				
99	Buenaventura	Dbre 9	35	Dbre 18	Dbre. 22	Romeo Murillo P., Agente	1.570	Dbre. 11	2 cajas	Bisagras de hierro	New York	86	115,14	0,25	21,50	71,50	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
									1 caja	Conteniendo pinturas para uniones		38,6	8,59	0,40	4,16			
										Uniones de hierro eléctricas			80,80	20%	16,16			
										Uniones eléctricas de cobre			4,29	20%	0,86			
									1 caja	Cemento para conmutador motor eléc.		21,3	30,05	1,60	10,40			
									4 espirls.									
									1 caja	Alambre aislado de cobre		91	168,62	0,75	57,75			
									30 bultos	Varillas de acero para soldar		1.147,3	619,84	0,40	453,60			
									1 caja	Carbones eléctricos de grafitos		7	39,59	20%	7,92			
									1 bala	Correa de cuero para trasmisión		7,7	89,99	15%	13,50			
										Cordones cuero crudo para correajes			13,13	7,50	10,50			
									20 cajas	Aguantas		780	438,96	0,20	156,00			
									2 cajas	Aceite lubricante		70,3	89,99	0,20	14,06			
									36 cajas	Mangueras de caucho		1.029	3.210,94	Libre				
									1 caja	Conteniendo cadena de hierro		44	229,62	0,40	14,40			
										Repuesto de acero perforadora roca			13,08	Libre				
									3 cajas	Cadenas de hierro		107	516,67	0,40	34,40			
									1 caja	Motones de hierro para cabo		16	27,22	0,50	8,00			
									1 caja	Bisagras de hierro		38	45,55	0,25	9,50			
									1 caja	Conteniendo llaves inglesas		45	74,84	10%	7,48			
										Boquireles de bronce para mangueras			41,56	30%	12,47			
										Machos de tarrajo de acero			4,24	10%	0,42			
										Alicates de hierro niquelado			29,69	10%	2,97			
										Tornillos de acero			7,17	0,30	0,96			
										Grapas de acero			27,93	Libre				
										Remaches de cobre			19,24	1,20	6,48			
									9 cajas	Ventiladores con motor eléctrico		435,5	3.427,84	20%	68,56			
									7 cajas	Válvulas hierro y bronce para tubería		420	703,06	0,30	126,00			
									1 pieza	Te de hierro para tubería		73	59,49	0,30	21,90			
									1 pieza	Reductor de hierro para tubería		39	102,72	0,30	11,70			
									6 piezas	Bridas de hierro para tubería		102	31,66	0,30	30,60			
									1 bala	Sacos de lona para muestras ensayo		110	265,13	1,00	110,00			
									1 caja	Pernos de hierro		41	17,78	0,20	8,20			
100	Buenaventura	Dbre. 9	35	Dbre. 19	Dbre. 22	Romeo Murillo P., Agente	1.510	Dbre 11	3 carret	Cable eléctrico aislado	New York	1 057,7	853,30	0,75	533,10	266,54	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
									1 caja	Muselina de algodón		34,9	149,23	1,80	52,20			
									1 bala	Correa de lona para trasmisión		84	844,76	15%	126,71			
									1 caja	Cinta aislante		95	144,03	1,50	91,50			
									1 caja	Lápices		14	139,78	3,00	12,60			
										Engrudo de escritorio			5,66	1,00	3,00			
										Borradores de caucho			7,42	5,00	4,50			
										Tinta para dibujo			10,71	1,50	1,65			
									1 caja	Cacerolas de hierro		45	71,26	25%	17,82			
														0,20	2,28			
										Talegas de papel para muestras			31,71	50%	1,14			
										Separadores de hierro estañado			115,80	25%	28,95			
									1 caja	Papel de filtro		32	98,73	0,80	0,96			
										Lámparas químicas de bronce			59,39	25%	14,85			
										Separadores de hierro estañado			115,80	25%	28,95			
														3,00	6,00			
										Espátulas de acero			48,13	0,50	0,60			
									1 caja	Redomas de vidrio		29	24,27	30%	6,68			
										Contrapesos metálicos			47,52	25%	11,88			
										Termómetros			25,76	15%	3,86			
										Varitas de vidrio			4,44	30%	1,33			
										Cilindros graduados de vidrio			130,64	30%	39,19			
										Botellas de vidrio			29,69	1,00	3,40			
										Crisol de níquel			3,74	5,00	1,00			
									1 caja	Conteniendo caserolas de bronce		23	19,80	30%	5,94			
										Tamices de bronce			239,77	30%	71,93			
									1 caja	Escarificadores de tierra		25	31,66	750 100 k.	0,38			
									8 cajas	Grasa para máquina		307	228,87	0,20	61,40			
									4 cajas	Pinturas para techo		116	114,99	0,40	46,40			
									315 cuñetes	Clavos de alambre		15.217	2 908,09	0,20	3.043,40			
									2 rollos	Criba de hierro		82	75,90	0,15	12,30			
									1 caja	Conteniendo dieromato de potasio		15	10,00	0,80	3,84			
										Citrato de hierro y amoniaco			37,02	25%	9,26			
									1 bala	Mangueras de lona		44	485,20	Libre				
									1 caja	Arandelas de hierro		45	15,76	0,20	9,00			
									1 caja	Conteniendo bisagras de hierro		45	32,62	0,25	3,40			
										Aldabas de bisagras de hierro			41,56	0,25	7,85			
									1 caja	Conteniendo llaves para tornillos		32	1,41	10%	0,14			
										Tornillos de hierro para maderas			17,93	0,30	4,08			
										Repuestos de llaves inglesas			74,24	10%	7,42			
										Tornillos de bronce			4,39	1,20	0,24			
										Tornillos de hierro			5,45	0,30	0,03			
									2 cajas	Arandelas de hierro			2,58	0,20	1,68			
									1 caja	Arandelas de hierro		53	17,83	0,20	10,60			
									16 cajas	Boquerel de pulverización		4,5	140,69	30%	42,21			
										Motores eléctricos		340	1.174,84	Libre				
									1 caja	Talegitas de papel cargar bareno				0,20	5,80			
101	Buenaventura	Dbre 9	35	Dbre. 19	Dbre. 22	Romeo Murillo P. Agente	1.510	Dbre 11	1 caja	Cacerolas de fierro enlozado	New York	29	39,59	50%	2,90			
									10 cuñetes	Grasa para máquinas		21	119,99	0,30	6,30	139,09	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
									2 cajas	Corta circuito eléctrico		470	502,73	0,20	94,00			
									1 caja	Aceite para corte circuito		58	327,64	Libre				
									11 cajas	Motor eléctrico		16	5,05	0,20	3 20			
									1 caja	Corta circuito eléctrico		608	1.703,87	Libre				
									5 cajas	Tela metálica contra mosquitos		27	121,40	20%	24,28			
									1 caja	Palanganas de hierro enlozado		179	386,68	Libre				
									2 huac	Baldes de hierro galvanizado		20	14,85	0,60	12,00			
									100 cajas	Aceite lubricante		56	43,18	0,50	28,00			
									27 bultos	Alambre de hierro galvanizado		4 335	1.587,32	0,20	907,00			
									1 bala	Tona gruesa de algodón		775,9	265,33	0,10	77,59			
									16 cajas	Válvulas de hierro y bronce		44,3	140,79	1,00	44,50			
									3 cajas	Conteniendo codos de hierro tubería		810	1 470,81	0,30	243,00			
										Uniones de hierro para tubería		132	85,60	0,30	23,04			
									5 cajas	Uniones de hierro para tubería			60,60	0,30	16,56			
									4 piezas	Codos de hierro para tubería		210	258,76	0,30	63,00			
									6 piezas	Yes de hierro para tubería		52	76,05	0,30	15,60			
									1 caja	Conteniendo válbulas de bronce		330	264,01	0,30	99,00			
										Espitas de bronce		27	126,40	1,00	12,70			
										Válvulas de hierro y bronce			4,65	1,00	0,30			
									6 bultos	Palas de acero			42,72	0,30	2,25			
									1 caja	Conteniendo libros rayados		154	194,32	5%	9,72			
										Pluma de bronce y acero para dibujo		46,3	63,43	3,50	17,15			
										Portaplumas de caucho			34,49	30%	10,45			
										Tinta para dibujo			4,80	6,00	2,40			
										Tachuelas de hierro cubierto			14,39	1,50	1,20			
										Lente de aumento con batería eléc.			5,45	0,50	1,10			
										Pilas secas de repuesto			32,37	20%	6,47			
										Focos para lámparas eléctricas			3,43	20%	0,69			
										Cinta de algodón para medir			1,36	20%	0,27			
										Plomada de bronce			153,73	30%	46,02			
										Cinta de acero para medir			10,05	30%	3,02			
										Papel para dibujo			62,37	30%	2,40			
									1 caja	Conteniendo dados eléctricos cobre			49,19	20%	9,84			
										Contacto eléctrico de cobre		9,1	80,55	20%	16,11			
									1 caja	Azuelas de acero			20,60	20%	4,12			
									10 cajas	Hachas de acero		12	30,20	0,50	5,00			
									12 cajas	Picos de acero		210	505,86	0,50	93,00			
												468	318,25	5%	15,91			
102	Buenaventura	Dbre. 9	35	Dbre 19	Dbre. 22	Romeo Murillo P. Agente	1.530	Dbre 11	1 caja	Corta circuito eléctrico	New York	16	71,66	20%	14,33	20,83	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
									1 caja	Conteniendo piola de algodón		46	48,68	1,00	12,20			
										Resortes de hierro para puertas			22,88	0,50	7,50			
										Escobillas eléctricas de carbón			113,27	20%	22,65			
										Material de propaganda				Libre				
									1 caja	Conteniendo rueda de esmeril		49,5	18,94	0,60	2,70			
										Cisallas de acero			29,54	10%	2,95			
										Alicates de acero			140,24	10%	14,02			
										Limas de acero			34,04	10%	3,40			
										Llaves en blanco de hierro			3,33	2,00	0,80			
										Archivadores de aluminio			33,28	2,50	4,00			
										Cintas métricas de tela de algodón			40,01	0,30	13,80			
										Cintas de acero para medir			112,56	3,00	6,00			
										Material de propaganda				Libre				
									8 cajas	Camas de hierro tubolar ordinario		338	277,14	0,25	84,50			
									8 cajas	Tubos de hierro de chimenea		224	101,71	750 100 k.	16,80			
									1 caja	Hojas de bronce		26	64,94	0,50	13,00			
									1 caja	Conteniendo tornillos de hierro		57	3,79	0,30	0,18			
										Tornillos y tuercas de hierro			5,71	0,30	0,60			
										Remaches de hierro			24,85	0,20	9,08			
									2 cajas	Tuercas de acero		76	61,36	0,20	15,20			
									1 caja	Tornillos de hierro		45	32,37	0,30	12,30			
									7 cajas	Pernos y tuercas de hierro		281	201,74	0,20	56,20			
									1 caja	Polvo para soldar		33	19,19	0,40	10,00			
									3 cajas	Pernos y tuercas de hierro		166	23,58	0,20	33,20			
									1 caja	Indusido para motor eléctrico		6	35,25	20%	7,05			
									1 caja	Máquina calculadora		15	985,80	10%	98,98			
									1 caja	Conecciones de bronce alambre eléc.		10	180,79	30%	54,24			
									1 781 Bultos			63.118,6	$ 50.092,70		$ 11.663,60	946,78		

Puerto Bolívar, Diciembre 31 de 1930

Marcos Pérez, Vista Aforador Liquidador.

Decisiones del Ministerio de Hacienda

SOBRE FALLOS DEL JURADO DE ADUANAS

Nº 412

"VISTOS: En la Protesta Nº 412, presentada por la mpañía Azucarera Valdez, ante el señor Administrador Aduana de Guayaquil, se observa: — 1º. — Que por por "Nosa Queen", llegado al puerto el veintinueve de rzo último, Registro Nº 162, llegaron treinta bultos con iendo tanques abiertos, tipo "U", aparatos para la fa cación de azúcar, que sustituyen los carros porta-tem s, según aparece de la ampliación constante en el pedi nto Nº 04965, que se relaciona con el comprobante de go Nº 35200 A., otorgado el 28 de abril último, por el ior Colector de Aduana de Guayaquil, por seis mil cien cuarenta y dos sucres, setenta y nueve centavos; — — Que la Aduana, al proceder al despacho, aforó el ncionado cargamento en la Partida 427, Grupo "B", Sec n Sexta, de la Ley Arancelaria de Aduanas, fundándose, ra ello, en que los tanques, se comprenden generalmente dicha partida, sin que estén sujetos a condición alguna pecto del uso a que pudieran estar destinados; — 3º — e la Compañía interesada, habiendo llenado previamen las formalidades requeridas por la Ley, comparece ante tribunal a protestar por el aforo atribuído por la Adua pues arguye, en su apoyo, que de acuerdo con la aplica n del pedimento, las mercancías importadas no son otra a que aparatos o maquinarias para la fabricación de icar; pide en tal virtud, que, en el caso, se aplique el o señalado en la partida 622, Grupo "A", Sección Sép a. de la Ley Arancelaria de Aduanas, y que se reduzca valor de las tasas portuarias a razón de siete sucres, cin nta centavos, la tonelada de mil kilos de peso bruto.

El Jurado de Aduanas, de acuerdo con los términos de declaración consular y la aplicación constante en el pe nento, que se corresponden al reconocimiento aduanero, nsidera que los aparatos importados, por el exclusivo uso que se les destina, se identifican entre las maquinarias. ra la fabricación de azúcar, declarados como libre de echos, al tenor de la partida 622, pretendida por el pro tante; y administrando justicia en nombre de la Repú ca y por autoridad de la Ley, ordena que el cobro de de chos arancelarios, en cuanto a los treinta bultos, conte ndo "tanques abiertos, Tipo "U", aparatos para la fabri ión de azúcar, que sustituyen los carros porta-temples". rún pedimento Nº 04965, se ajuste a la partida 622, Gru "A", Sección Séptima, de la Ley Arancelaria, debiendo tificarse, en la liquidación, el cobro de tasas portuarias, ra que se aplique éstas solamente a razón de siete su res, cincuenta centavos, por tonelada de mil kilos de o bruto, por tratarse de maquinarias libres de derechos. vuélvase a la Compañía Azucarera Valdez la suma de co mil ochocientos sesenta y tres, cincuenta y siete cen os, que se le ha cobrado indebidamente. — (f.) Vicente z. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) tonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz".

Guayaquil, junio 26 de 1930.

DECISION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

"El MINISTRO DE HACIENDA. — Vista la apela n interpuesta por el señor Administrador de Aduana de ayaquil, del fallo del Jurado de Aduanas de la Repúbli en la Protesta Nº 412, presentada por la Compañía Azú era Valdez, referente al aforo aplicado a treinta bultos llegaron en el vapor "Nosa Queen", el 29 de marzo úl o, conteniendo cristalizadoras de azúcar o tanques a rtos, tipo "U", destinados a ese objeto; y, CONSIDE NDO: — Que el propósito de la liberación de derechos uaneros que acordó el Párrafo 622, de la Ley Arancela de Aduanas, a la importación de maquinarias y apara para la fabricación de azúcar, fue el de dar facilidades os industriales del país para que intensifiquen la produc ón nacional de este artículo; — Que aun cuando en el ci tado párrafo no constan específicamente los aparatos denominados "cristalizadoras de azúcar", es innegable que éstas se encuentran comprendidas en la enunciación genérica que él contiene de "aparatos para la fabricación de azúcar"; — Que de acuerdo con este criterio, el Ministerio de Hacienda, por Resolución expedida el 19 de julio anterior, asimiló, conforme a lo dispuesto en la Regla XIV del Arancel, los aparatos denominados "secadoras para azúcar", a los que se encuentran enumerados en el susodicho Párrafo de la propia Ley, caso que es semejante al que ha originado la presente controversia; — RESUELVE: — Confirmar el fallo del Jurado de Aduanas de la República. Devuélvase a la Compañía Azucarera Valdez, la suma de cinco mil ochocientos sesenta y tres sucres, cincuenta y siete centavos que se le ha cobrado indebidamente. — COMUNIQUESE. — (f.) S. E. Durán Ballén R."

Quito, agosto 23 de 1930.

Nº. 430

"VISTOS: En la Protesta Nº 430, presentada por los señores Luis S. García & Hijos, ante el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, se observa: — 1º. — Que por vapor "Schawarzwald", entrado al puerto el 2 de mayo del año corriente, Registro Nº 217, llegaron, a consignación de los protestantes, entre otras mercaderías, diez y ocho rollos de alambre de hierro galvanizado sin púas, para cerco, de dos milímetros o más de diámetro, según aparece en el pedimento Nº 06591, que se relaciona con el comprobante de pago Nº 42886 A., otorgado el veintitrés de mayo último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por doscientos veinticinco sucres, setenta y un centavos; — 2º. — Que la Aduana, al proceder al despacho, aforó los rollos de alambre mencionados, de acuerdo con la Partida 475, letra b), Grupo "D", Sección Sexta, de la Ley Arancelaria de Aduanas; y aplicó además, una multa de acuerdo con el Art. 361, incisos 3º y 4º de la Ley Orgánica de Aduanas, por diferencia de aforo que resultó mayor del diez por ciento entre la Partida Arancelaria aplicada por la Aduana y la declarada en el Pedimento; — 3º. — Que los protestantes pretenden que el aforo correcto, en el caso, es el que se determina en la misma Partida del Arancel, pero con sujeción a su letra (a), y, por otra parte, piden que se les reintegre la multa aplicada. El Jurado de Aduanas, considera que el alambre, materia del reclamo, cuya muestra oficial ha examinado el Tribunal, es de los que el Arancel califica como para cerco de 2 m/m. o más de diámetro, galvanizado, al tenor de la Partida y Letra pretendidas por los protestantes; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena que la clasificación arancelaria, en cuanto a los diez y ocho rollos de alambre de hierro galvanizado, sin púas, para cerco, de dos milímetros o más de diámetro constantes en el pedimento Nº 06591, se ajuste a la partida 475, letra (a), Grupo "D", Sección Sexta, de la Ley Arancelaria de Aduanas, debiendo eliminarse, en la liquidación, la multa aplicada según el Art. 361, incisos 3º y 4º de la Ley Orgánica de Aduanas, por cuanto no existe la diferencia de aforo anotada. — Devuélvase a los señores Luis S. García e Hijos, la suma de ciento sesenta y seis sucres, sesentatiocho centavos, que se les ha cobrado indebidamente. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz".

Junio 27 de 1930.

DECISION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

"Quito, a 20 de setiembre de 1930. — El MINISTRO DE HACIENDA. — Vista la apelación que ha interpuesto

el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, del fallo del Jurado de Aduanas de la República, en la Protesta Nº 430, presentada por los señores Luis S. García e Hijos, referente al aforo aplicado a diez y ocho rollos de alambre de hierro galvanizado, sin púas, de dos milímetros o más de diámetro, para cerca, que llegaron en el vapor "Schwarzwald", el 2 de mayo del año en curso; y, — CONSIDERANDO:—Que la Ley Arancelaria de Aduanas al establecer una nomenclatura detallada y específica de las diversas clases de alambre de hierro en general, que pueden ser materia de importación al país, ha fijado los correspondientes aforos que han de aplicarse en cada caso; pero, al mismo tiempo considera libre de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral (a) de la Partida 475, el "alambre de hierro, de púas, torcido, para cerca, y alambre para cerca de dos milímetros o más de diámetro, galvanizado o no"; — Que conforme a esas determinaciones, tanto un alambre de púas, como otro que no tenga esta cualidad, pero que sea de dos milímetros o más de diámetro, galvanizado o no, para cerca, quedan comprendidos en las exenciones de derechos aduaneros que la Ley les otorga; — Que la condición precisa que estatuye el numeral (a) de la aPrtida 475 para el alambre que, no siendo de púas, se destine para el uso en cercas, es la de que tenga el diámetro que se ha indicado, y esta condición específica se cumple exactamente en el alambre que da origen a la presente controversia; — Que la Aduana de Guayaquil ha aforado la importación en referencia ajustándola a la letra (b) de la susodicha Partida, que dice: "alambre de hierro no previsto, pulido, galvanizado o no—P. B. K. $ 0,10", cuya nomenclatura expresa la condición de pulimento que debe tener ese material, y además que no esté previsto en otra parte del Arancel; pero, según la muestra oficial que se tiene a la vista, el alambre sobre el que versa el reclamo, no manifiesta en todos sus caracteres lo abrillantado de él, que le dé magnífica apariencia y presentación, cualidades que son las que constituyen el pulimento, haciendo que este artículo se emplee propiamente para otras finalidades o usos que no sean en los de cercas; por todas estas razones, el aforo que ha determinado la Aduana no es el apropiado; y, — Que, como corolario de todo lo expuesto no existe la diferencia de nomenclatura o diferencia de aforo para sancionar la importación, conforme a los incisos 3º y 4º del Art. 361; — RESUELVE: — Confirmar el fallo del Jurado de Aduanas de la República. Devuélvase a los señores Luis S. García e Hijos la suma de ciento sesenta y seies sucres, sesenta y ocho centavos, que se les ha cobrado indebidamente. — COMUNIQUESE. — (f.) S. E. Durán Ballén R."

Nº. 22

"VISTOS: En la Protesta Nº 22, presentada por la Casa Tagua S. A., ante el señor Administrador de Aduana de Bahía de Caráquez, en 4 de julio último, se observa: 1º. — Que por vapor "Cali", que arribó al prenombrado puerto el tres de marzo del año corriente, según se afirma en el Registro Nº 25, llegaron a consignación de los protestantes las mercaderías siguientes: — 1 caja Nº 4609—10 latas pintura de cobre; — 3 cajas Nº 4618 1/3—10 latas c/u. pintura de cobre; — 2º. — Que requerido el despacho de las precitadas mercaderías, el Vista Aforador las clasificó sujetándolas a la Partida 274, Grupo "A", Sección Quinta de la Ley Arancelaria de Aduanas; — 3º. — Que, posteriormente, dentro del término legal prescrito para ello, la Dirección General de las Aduanas ha confeccionado la reliquidación Nº 57 G/30, segun la cual las mercancías importadas, materia de la protesta, deben clasificarse en la Partida 572, Grupo "E", Sección Sexta de la Ley ya nombrada; — 4º. — Que los protestantes han pagado el valor de la reliquidación, hecho comprobado mediante el recibo Nº 38679 A, por setencientos cuarenta y un sucres, noventa y un centavos, extendido el primero de julio del año en curso, por el señor Administrador-Colector de la Aduana de Bahía de Caráquez. — Para resolver, se considera: — a). Que la pintura, materia de la importación, comunmente conocida en el mercado con el nombre de "pintura de cobre", se destina para cubrir la superficie de las embarcaciones marítimas; — b). — Que el Vista Aforador, al ejecutar el despacho de las mercaderías en el proceso ana co de discriminación para señalar la partida arancela aplicable en el caso, procuró encontrar, en primer lugar Sección del Arancel que incluye a las pinturas, halla que ésta es la Sección Quinta, que comprende a "pigr tos, pinturas, barnices, colores, tintas y tintes en gen etc.", la cual no puede confundirse con ninguna otra, en su orden, con la Sección Sexta, escogida por la Di ción General de Aduanas, que se refiere a "metales y nufacturas de los mismos; joyas, relojería y artículos rados y plateados". — Que, determinada la Sección a piada, de manera inequívoca, el Vista hubo de escoger ella, la partida conveniente para ejecutar la clasifica y, al observar que no se encuentran previstas individ mente las pinturas de la clase y uso semejantes a aq que se había importado, consideró ésta en la partida de la Sección ya dicha que se refiere a "todas las pi ras preparadas en líquido, no previstas en otra parte, in so las llamadas esmaltes, no previstas en la Sección Sex c). — Que la Sección Sexta, destinada, como ya se ha cho, a "metales y manufacturas de los mismos; joyas, jería y artículos dorados y plateados", considera en la tida 572, los "polvos, hojas, líquidos o pastas de cob de cualquier otro metal o aleación, sea de cobre o inclusive el aluminio, con excepción del oro, la plat el platino para broncear u otros fines industriales, no vistos en otro párrafo", los cuales no pueden confun con las pinturas ordinarias, pues esta clase de esmaltes, únicamente aquellos que se destinan a dar apariencia tálica a los objetos; — d). — Que la pintura importad bien designada usualmente en el comercio con el nor de "pintura de cobre" es bien conocido que su uso no de dar apariencia metálica a las embarcaciones, supu inadmisible en toda concepción racional de los hecho además, porque dado el caso de no existir una partida tificada para las "pinturas de cobre", cabe aplicar las glas XI y XIV del Arancel nos darían la interpretació decuada del caso, llevando la mercancía importada Partida 274, elegida por el Vista, y no, de ninguna ma a la Partida 572, fundamento de la reliquidación, po en un todo, los efectos más parecidos o semejantes pr tos en la Ley, son, en el caso considerado, las pinturas dinarias y no los esmaltes destinados a dar apariencia tálica a las cosas. — Por cuanto de estos antecedente desprende que es improcedente la aplicación de la Pa 572, Grupo "E", Sección Sexta, del Arancel, y adminis do justicia en nombre de la República y por autoridad la Ley, el Jurado de Aduanas de la República dispone se devuelva a los protestantes la cantidad de setecie cuarenta y un sucres, noventa y un centavos, que se le cobrado indebidamente. — Hágase saber. — (f.) Vic Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz."

Julio 30 de 1930

DECISION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

"Quito, 29 de setiembre de 1930. — El MINISTRO HACIENDA. — Vista la apelación que ha interpues señor Administrador de la Aduana de Bahía, del fall Jurado de Aduanas de la República, en la Protesta N de la Casa Tagua S. A., sobre el aforo de diez lat pintura de cobre, llegadas en el vapor "Cali", el 3 de zo del presente año; y, CONSIDERANDO: — Que dich duana aforó el artículo importado bajo el párrafo 274 Ley Arancelaria, que lo grava con cuarenta centavos so de kilo bruto o con el 25% ad-valorem; pero, segú liquidación Nº 57 —G— 30, corresponde el que seña Párrafo 572, Del Grupo "E" Sección VI de la mis sean $ 3,00 por kilo de peso legal, originándose así la sente controversia; y, que la pintura de que se trata lo expresa su misma denominación, es por su propia raleza, un producto metálico que se emplea para re con una ligera capa de cobre el casco de las embarcac por lo cual el aforo ha de sujetarse al que determina rrafo 572 de la Ley en referencia, aforo que viene ap dose por las Aduanas a esta clase de importaciones; SUELVE: — Revocar el fallo del Jurado de Aduanas poniéndose que el aforo apropiado a la aludida impor es el que se determina en el último Considerando de fallo. — COMUNIQUESE. — (f.) S. E. Durán Ballé

Nº 408

"VISTOS: En la Protesta Nº 408, presentada por los eñores Max Müller y Co., ante el señor Administrador de a Aduana de Guayaquil, se observa: — 1º. — Que por va- or "Nosa Queen", entrado al puerto el 29 de marzo del ño corriente, Registro Nº 162, llegaron dos cajas conte- iendo bisagras de hierro alatonado y trece cajas conte- iendo bisagras de hierro pulido, según aparece en el Pe- imento Nº 04787, que se relaciona con el comprobante de ago Nº 34955 A., otorgado el 24 de abril último, por el se- or Colector de Aduana de Guayaquil, por quinientos se- enta y siete sucres, cuatro centavos; — 2º. — Que el Vis- a al efectuar el despacho, guiándose por las dimenciones el artículo clasificó ambas clases de bisagras como para uebles, determnándoles la Partida 538, Grupo "D", Sec- ión Sexta, de la Ley Arancelaria de Aduanas; — 3º. — ue los protestantes sostienen que es indebido el afo- o aplicado a la mercadería, pues fundan su protesta en l hecho de que las bisagras importadas, habida cuenta su alidad, tamaño y forma, no corresponden a las que se mplean para muebles; piden, por tanto que el Jurado de- ermine los aforos apropiados en el caso, y que ordene se es reintegre la multa de veinte sucres, aplicada en la li- uidación, según el Art. 361, inciso 2º, en relación con el rt. 17, inciso 6º de la Ley Orgánica de Aduanas: — 4º.— ue confirmando el fallo expedido en la Protesta Nº 442, náloga a la presente, el Jurado estima que las bisagras lasificadas por la Aduana entre los útiles de hierro a que e refiere la Partida 538, no son, propiamente, las destina- as para muebles, en el uso corriente, y si, en realidad al- unas veces tienen tal empleo, ello podría suceder en ma- ufacturas ordinarias; además no sería de ninguna mane- a equitativo aplicar a las bisagras importadas un aforo de ás del 300% de recargo, atendiéndose solamente a las di- **ensiones que ellas tengan, máxime cuando el Arancel se** alla calculado a base de un 30% ad-valorem. — El Tribu- al opina, aún más, que el Legislador, al excepcionar, en la artida 476, las bisagras que **no sean para muebles,** se re- iere, sin duda alguna, a aquellas cuyo uso exclusivo para uebles, como las empleadas en refrigeradoras, pianolas y ictrolas, tapas de W C. y las llamadas de punta para uertas de roperos y otras que, como bien cabe juzgar, se istinguen tanto por sus materias componentes como por us formas y acabado y son de fácil identificación; — 5º — ue examinadas las muestras oficiales remitidas por los nteresados el Jurado ha podido apreciar que las bisagras, ateria de la importación, se constituyen de dos clases: or- inarias fabricadas de hierro y corrientes de las que se co- ocen como manufactura de latón, pues las primeras por u calidad, se hallan perfectamente comprendidas, para los fectos del oforo, en la Partida 476, Grupo "D", Sección exta del Arancel, y las segundas, tomando en cuenta sus ateriales componentes y su presentación, cabe distinguir- as entre las manufacturas que señala el Párrafo Nº 578 NOTA XV), Grupo "E", de la indicada Sección del Aran- el: — 6º. — Que en el presente caso, si bien, como obser- a el señor Administrador de Aduana en su informe, los nteresados no han señalado, de manera expresa, en su so- citud, la partida arancelaria que estiman adecuada a la ercadería, ni la cantidad cuya devolución pretenden, ta- s requisitos, por las características que ofrece el recla- o, pueden entenderse tácitamente como cumplidos ya que s importadores, haciendo notar la imposibilidad en que se ncuentra de señalar párrafo especial, dejan al criterio del urado la determinación de los aforos pertinentes, y piden ue se les devuelva el exceso de derechos, según la rectifi- ación que se haga de la cuenta.

El Jurado de Aduanas, administrando justicia en nom- re de la República y por autoridad de la Ley, ordena que s mercaderías relatadas en el Pedimento Nº 04787, sean ordas con sujeción al considerando 5º de este fallo, clasi- cando el contenido de las cajas Nos. 7730/7731—2 cajas bisagras de hierro alatonado, en la Partida 578, Grupo ", Sección Sexta, de la Ley Arancelaria de Aduanas, y el ntenido de las cajas Nos. 7732/7744 — 13 cajas bisagras hierro pulido, al tenor de la Partida 476, Grupo "D", de indicada Sección del Arancel. — Se declara improceden- la multa de veinte sucres, aplicada a la liquidación, con- rme al Art. 361, inciso 2º en relación con el Art. 17, in- o 6º de la Ley Orgánica de Aduanas, por cuanto la de- aración que aparece en el factura consular, y por ende, el pedimento, se halla conforme con las prescripciones ales — Devuélvase a los señores Max Müller y Co. la suma de noventa y siete sucres, diecinueve centavos que se les ha cobrado en exceso. — Se hace constar que los intereses aplicados en la liquidación provienen de la falta oportuna de pago de la cuenta, hecho que se aviene perfectamente a las disposiciones legales. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz".

Julio 23 de 1930.

DECISION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

"Quito, a 17 de octubre de 1930. — El MINISTRO DE HACIENDA. — Vista la apelación que ha interpuesto el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, del fallo del Jurado de Aduanas de la República, en la Protesta Nº 408, presentada por los señores Max Müller y Co., referente al aforo de bisagras importadas en el vapor "Nosa Queen", el 29 de marzo del año en curso; y, — CONSIDERANDO: — Que la Ley Arancelaria de Aduanas contiene en los Parágrafos 476 y 477 la especificación de bisagras de hierro, lisas o pulimentadas; o estañadas, charoladas o esmaltadas, galvanizadas o bañds de otro material ordinario, con la expresa condición de que no han de ser para muebles, ataúdes o vehículos; y señala el aforo correspondiente refiriéndolo a la calidad de dicha mercadería; — Que si bien no consulta determinación especial para el mismo artículo cuando haya de ser destinado a estos últimos usos, esto no obstante, los Parágrafos 538 y 576 comprenden toda clase de útiles no previstos, de acero, hierro batido, forjado o fundido, lisos, pulidos, barnizados, pavonados o estañados; de cobre o de cualquier otro metal o aleación, sean de cobre o no, excepto los dorados o plateados, cuando hayan de emplearse en muebles, ataúdes, baúles, valijas y maletas, estableciendo así una precisa referencia a la excepción contenida en los dos parágrafos primeramente citados;—Que aunque, en verdad, no se ha reglamentado cuáles han de ser las condiciones diferenciales entre unas clases y otras de aquella mercancía, sin embargo las de su tamaño, su peso, su resistencia, en unos casos; así como estas mismas condiciones y además las de su acabado, su material, su forma, en otros, pueden sugerir claramente la indicación de su uso o empleo en construcciones o en manufactura de muebles; — Que a este sentido de cosas ha venido ateniéndose la Aduana en las prácticas de su despacho, sin que se hubiese presentado caso de reclamo ante este Ministerio, y sin que fuese motivo para el mismo el de tratarse de la confección ordinaria de bisagras para desestimarlas como usables en muchos muebles de aquellos que pueden estar al alcance de cualquier persona; — Que siguiendo esas mismas prácticas, el aforo efectuado por la Aduana sobre el Pedimento Nº 04787 es correcto al determinar el empleo de las bisagras contenidas en las cajas Nos 7730, 7732, 7734 y 7744, refiriendo su contenido a la Partida 538 del Arancel; y aplicando a las cajas Nos. 7731, 7733, 7735, 7736/7743, la Partida 476; y, — Que es igualmente correcta la aplicación de la multa de veinte sucres por no haberse ajustado la declaración de la factura consular a las previsiones de los numerales 6º y 13 del Art. 17 de la Ley Orgánica de Aduanas, pues se ha omitido la especificación de ser las bisagras destinadas para muebles, unas, y no destinadas para muebles, otras; — RESUELVE: — Revocar el fallo del Jurado de Aduanas y confirmar, en consecuencia, el aforo y la multa determinados por la Aduana de Guayaquil. — COMUNIQUESE. — (f.) S. E. Durán Ballén R."

Nº 419

"VISTOS: En la Protesta Nº 419, presentada por los señores Talledo & Cía., ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se observa: — Que por vapor "Bennekon", entrado al puerto el 12 de marzo del año corriente, Registro Nº 127, llegaron a consignación de los protestantes, entre otras mercaderías, cinco cajones conteniendo "útiles de cocina y vajilla para el uso doméstico de hierro enlozado", según aparece en el pedimento Nº 04880, que se relaciona con el comprobante de pago Nº 35477 A., otorgado el dos de mayo último, por el Sr. Colector de Aduana de Guayaquil, por mil ciento treinta y tres sucres, treinta y un centavos; — 2º. — Que el Vista, al efectuar el despacho,

aforó las mercaderías en cuestión de acuerdo con la Partida 540, Grupo "D", Sección Sexta de la Ley Arancelaria de Aduanas, aplicándose, además, en la liquidación, la multa señalada en el Art. 361, incisos 3° y 4°, de la Ley Orgánica de Aduanas, por diferencia de aforo mayor del diez por ciento entre la Partida indicada por los interesados al tenor de la declaración consular, y la que corresponde a la mercadería según el resultado del reconocimiento; — 3°.— Que los protestantes expresan que en la liquidación pertinente no se ha tomado para el cálculo de derechos el peso legal verdadero de la mercadería, pues sostienen que las cifras que figuran en la columna "Peso legal" corresponden al peso bruto como base imponible para el aforo, toda vez que en Aduana se clasificaba la clase de mercadería importada con sujeción al párrafo 532, grupo "D", Sección Sexta del Arancel; en tal virtud piden que para la aplicación del nuevo gravamen, según partida 540, se efectúe el cobro sobre quinientos kilos legales que es el peso real de la mercadería, debiendo devolvérseles el exceso de derechos y la multa aplicada en la liquidación por diferencia de aforo;— 4°. — Que aún cuando si bien es cierto que existe disconformidad en cuanto al peso legal declarado en la factura consular y el que realmente corresponde a la mercadería, tal error, reconocido por los importadores, debieron estos subsanarlo en tiempo oportuno, acogiéndose a la ampliación contemplada en el inciso 2°, del Art. 21 de la Ley Orgánica de Aduanas, para rectificar los pesos señalados en la declaración consular. — El Jurado de Aduanas, considera en cuanto al aforo, que el procedimiento aduanero se encuentra ceñido a las disposiciones legales, y, en cuanto a la multa, toma en cuenta que, por equidad no procede su aplicación conforme al precepto de Ley invocado por la Aduana, dado que la disconformidad habida en la clasificación arancelaria de la mercadería se ha sancionado al aforarse ésta a base de las cifras declaradas para peso bruto; mas, careciendo de declaración la declaración consular del término "bacinillas", según la anotación hecha por el Vista, cabe, en el caso, con sujeción al Art. 361, inciso 2°, y el Art. 17, inciso 6° de la Ley Orgánica del Ramo, imponer a los importadores una multa que el Jurado la estima en veinte sucres; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el aforo que ha venido en grado y ordena que de la multa por diferencia de aforo que el Jurado considera indebida, se aplique en la liquidación, la de veinte sucres, por el concepto a que este fallo se refiere. — Devuélvase, en consecuencia, a los señores Talledo y Cía., la suma de noventa y dos sucres, treinta y cinco centavos, que se les ha cobrado en exceso. Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz".

Guayaquil, julio 25 de 1930.

DECISION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

"El MINISTRO DE HACIENDA. — Vista la apelación que ha interpuesto el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, del fallo del Jurado de Aduanas en la Protesta N° 419, de los señores Talledo y Cía., por el aforo de cinco cajones conteniendo "útiles de cocina y vajilla para el uso doméstico, de hierro enlozado", que llegaron en el vapor "Bennekon", el 12 de marzo del presente año; y, CONSIDERANDO: — Que en la factura consular de dicha importación se ha declarado, entre otras mercaderías, cinco cajones números 188/192 conteniendo útiles de cocina y vajilla para el uso doméstico, de hierro enlozado, con el peso neto legal de 749 kilos; — Que, según anotación hecha por el Vista de dicho Pedimento, el contenido de los referidos cajones fue de "bacinillas", cuyo aforo no está específicamente previsto en el Arancel, con esa denominación, pero queda comprendido en el Párrafo 540, que expresa: "otros artículos de hierro forjado, hierro batido, fundido, maleable, enlozados, etc., P. L. K. $ 0,75"; Párrafo que ha venido aplicándose por las Aduanas a esta clase de artículos; — Que el referido aforo hubo de hacerse efectivo sobre los 749 kilos declarados en la columna de neto legal constante, tanto en el Pedimento, como en la factura consular; pues, aun cuando del reconocimiento aduanero sólo aparecen 500 kilos de ese peso, los interesados no hicieron uso de la facultad que concede al comercio el Art. 21 de la Ley Orgánica del Ramo, para ampliar la referida factura, en esta parte y en la del contenido de los bultos, con lo cual pudieron evitar las sanciones legales; y — Que, presentado el Pedimento con la declaración constante en el primer Considerando, para la que el Arancel fija el aforo de $ 0,60 P. B. K. en el Párrafo 532, y resultando de la verificación un contenido diverso como se expresa anteriormente, existe, por consecuencia, diferencia de aforos entre lo declarado y reconocido, lo cual se sanciona al tenor del inciso 3° del Art. 361 de la Ley Orgánica del Ramo; — RESUELVE: — Confirmar el fallo del Jurado de Aduana en cuanto al aforo que se ha hecho a la importación de que se trata, y rectificarlo respecto a que es correcta y procedente la multa impuesta por la Aduana de Guayaquil de acuerdo con lo establecido en el inciso 3° del Art. 361 de la Ley Orgánica del Ramo, sin que esta multa pueda reducirse a veinte sucres, por ser esta sanción para otra clase de infracciones. — COMUNIQUESE. — (f.) S. E. Durán Ballén R."

Quito, octubre 18 de 1930.

No 418

"VISTOS: En la Protesta 418, presentada por el Sindicato de Farmacias y Droguerías del Ecuador, representado por su Gerente doctor Roberto Leví, ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se observa: — 1°. — Que por vapor "Adolf von Baeyer", entrado al puerto el 2 de abril del año corriente, Registro N° 167, llegaron, a consignación del protestante, entre otras mercaderías, diez cajones conteniendo en total, quinientos litros de alcohol para uso farmacéutico, según aparece en el pedimento N° 05446, que se relaciona con el comprobante de pago N° 35571 A., otorgado el 3 de mayo último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por dos mil ciento sesenta y un sucres, cincuenta centavos; — 2°. — Que la Aduana, al proceder al despacho, aforó al artículo en mención, de acuerdo con la Partida 309, Grupo "C", Sección Quinta de la Ley Arancelaria de Aduanas; — 3°. — Que el protestante sostiene que el alcohol rectificado a que se refiere el reclamo, cuya importación ha sido autorizada por el Ministro de Hacienda, se emplea exclusivamente en el laboratoria como materia prima para la fabricación de medicinas, y, en tal virtud, pretende que debe comprendérsele, para el aforo, en la Partida 372, letra (a) Grupo "C", Sección Quinta del Arancel. — El Jurado de Aduanas considera que el alcohol rectificado, cuya muestra oficial ha podido apreciar el Tribunal, no sólo puede distinguirse como producto orgánico para uso industrial expresamente, sino también tiene otros usos y aplicaciones generales, que perfectamente lo llevan, para los efectos del aforo, a la Partida 309, Grupo "C", Sección Quinta, de la Ley Arancelaria de Aduanas; y, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el cobro de derechos que ha venido en grado, constante en el Pedimento N° 05446. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz".

Junio 26 de 1930.

DECISION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

"Quito, 18 de octubre de 1930. — El MINISTRO DE HACIENDA. — Vista la apelación que ha interpuesto el Sindicato de Farmacias y Droguerías del Ecuador, del fallo del Jurado de Aduanas de la República, en la Protesta N° 418, que se refiere al aforo de quinientos litros de alcohol para uso farmacéutico, que se importó en el vapor "Adolf von Baeyer", arribado al puerto de Guayaquil el 2 de abril del año en curso; y, — CONSIDERANDO: — Que el Reglamento de la Ley de Alcoholes permite la importación de alcoholes de alto grado para usos medicinales en Laboratorio, por lo cual, y de conformidad con lo estatuido en la última parte del numeral 3° del Art. 3 de la Ley Arancelaria de Aduanas, se facultó en Acuerdo N° 1.028 de 30 de noviembre del año anterior, al señor doctor Roberto Leví, Gerente de dicho Sindicato, para que importara al país quinientos litros de ese producto; — Que en virtud del permiso concedido se importó el alcohol que motiva la presente controversia, en lo referente al aforo aplicado por

uana, gravándole con $ 2.50 cada litro, según el Párrafo) (a) del Arancel cuya enunciación es: "aguardiente o cohol, no previsto en otra parte, sin composición para el o como bebida"; — Que la Ley Arancelaria de Aduanas establecer la correspondiente nomenclatura de los alcoles que pueden ser materia de importación, sólo ha conerado el que se indica en el Considerando anterior, y el cohol solidificado para combustible", a que se refiere la ra (b) del Párrafo 309, con gravamen de 30% ad-valoem; y, — Que, de acuerdo con esa nomenclatura, corresnde al producto importado, el aforo que señala la letra) del referido Párrafo, sin que pueda argüirse que éste specifico para "alcohol para bebidas"; puesto que siendo las prescripciones de la Regla XIV de la Ley Aancelaria, es precedente la asimilación de "alcohol para os farmacéuticos" al que contempla la susodicha letra y rrafo que se mencionan; — RESUELVE: — Confirmar fallo del Jurado de Aduanas. — COMUNIQUESE. —) S. E. Durán Ballén R."

Nº 427

"VISTOS: Los señores Kronfle Hnos. y Co., compacen a protestar por el cobro de la multa de cincuenta cres, atribuída de conformidad con el Art. 361, inciso 2º la Ley Orgánica de Aduanas en la importación de un rdo conteniendo "calcetines de algodón para hombres, so neto kilos 105", que entre otros fardos llegó por vapor Caralt", el 4 de abril del año corriente, Registro Nº 171, gún aparece en el Pedimento Nº 05865; pretenden los prostantes que abarcando la declaración consular, tanto el so neto como el peso bruto de la mercadería, no hay zón legal para imponer la multa referida: consta, en la nidación, que aquella se ha hecho efectiva, por cuanto, gún se expresa en el informe del señor Administrador de luana, los interesados omitieron detallar en la declaración e los calcetines **no eran bordados,** hecho que, motivando a infracción al Art. 17, inciso 6º de la Ley Orgánica de luanas, queda bajo el rigor de la sanción establecida en Art. 361, inciso 2º de la propia Ley; se acompañan, al clamo, el pedimento ya indicado y el comprobante de pa- Nº 42345 A., otorgado el 15 de mayo último por el señor lector de Aduana de Guayaquil, por un mil ochocientos henta y cinco sucres, trece centavos. — Para resolver, Jurado de Aduanas considera improcedente la multa atribída, dado que la observación hecha por el Vista, en el dimento de "calcetines de algodón para hombres no rdados", es impropia y no se conforma a los dictados de Ley, porque mal puede suponerse que al importarse calines de algodón para hombre, sin ningún bordado, sea cesario que en la declaración se haga constar que **no son rdados;** habría lugar a imponer legalmente la multa en caso en que se importara calcetines bordados, que pagan aforo y no se especificara ese detalle en la declaración; y administrando justicia en nombre de la República y r autoridad de la Ley, ordena que se devuelva a los señores Kronfle Hnos. y Co., la suma de cincuenta sucres e se les ha cobrado indebidamente, en concepto de mul- en su pedimento Nº 05865. — Hágase saber. — (f.) Vinte Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. .) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz".

Julio 21 de 1930.

DECISION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

"Quito, a 28 de octubre de 1930. — El MINISTRO DE ACIENDA. — Vista la apelación que ha interpuesto el ñor Administrador de la Aduana de Guayaquil, del fallo el Jurado de Aduanas de la República, expedido el 21 de lio de 1930, en la Protesta Nº 427, presentada por los seores Kronfle Hnos. y Co., referente a la multa de 50.00, que se les ha impuesto por infringir la disposición el Art. 17, inciso 6º de la Ley Orgánica de Aduanas, de cuerdo con las sanciones determinadas en el inciso 2º del rt. 361 de la misma Ley; y, — CONSIDERANDO: —). Que el mencionado Art. 17, inciso 6º, exige la declaración del contenido en nomenclatura específica, entendiéndose por tal el empleo de los términos del Arancel de Aduanas en sus distintos párrafos para distinguir la naturaleza de las mercaderías; — b). — Que la importación, materia del reclamo, está en un todo conforme con la especificación arancelaria del párrafo 901, inciso b); — c). — Que la Nota VI, Grupo "C", Sección XI del Arancel, es aplicable únicamente para los casos en que las mercaderías determinadas en el Párrafo 901 del mismo, fueren bordadas, casos en los cuales el o los embarcadores, deberán agregar dicho detalle al efectuar la declaración del contenido en la factura consular; — d). — Que no encontrándose los efectos importados dentro de las condiciones indicadas en la Nota VI, es improcedente exigir al interesado un detalle que no se conforme con el espíritu de la Ley; y, — e). Que el Ministerio al entrar a conocer de una apelación se halla en el caso de contraerse al asunto mismo que ha sido materia del recurso; caso que tanto en la protesta ante el Jurado de Aduanas como en el fallo del mismo, versa únicamente sobre que en la declaración consular no se hicieron constar las palabras "no bordadas", requisito innecesario según se desprende de los Considerandos anteriores; — RESUELVE: — Confirmar el fallo del Jurado de Aduanas expedido en la Protesta presentada por los señores Kronfle Hnos. y Co., y ordenar que se devuelva a dichos señores el valor de la multa impuesta. — COMUNIQUESE.— (f.) S. E. Durán Ballén R."

Nº. 436

"VISTOS: En la Protesta Nº 436, presentada por la Compañía Nacional de Teléfonos, ante el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, se observa: — 1º. — Que por vapor "Arana", que entró al prenombrado puerto el veintiocho de marzo del año corriente, Registro Nº 155, llegaron, a consignación de la entidad protestante, entre otras mercaderías, las siguientes: — N. N. 7227 piezas-Tubos de barro vidriados para drenaje— N. N. 851 piezas-Tubos de barro vidriados para drenaje, según puede comprobarse en el pedimento Nº 04821; — 2º. — Que el Vista Aforador que intervino en el despacho de las mercaderías relatadas en el referido pedimento, al efectuar el reconocimiento, estimó que los tubos importados, materia de la Protesta, no eran precisamente, para drenaje, sino, según su modo de pensar, "tubos para conductor de cables telefónicos", atribuyéndoles, en consecuencia, la Partida 206, Grupo "A", Sección Tercera, de la Ley Arancelaria de Aduanas, y no la 216, de los mismos Grupo y Sección del Arancel, que había sido señalada en el pedimento por la Compañía protestante; — 3º. — Que la expresada Compañía sostiene que los tubos importados se constituyen en dos clases, así: cuatro mil trescientos setenta y dos tubos de un solo conducto con un peso de doce mil setecientos noventa y cuatro kilos bruto, y tres mil setencientos seis tubos de cuatro conductos con un peso de ciento treinta y un mil cuarenta y un kilos bruto, reafirmando que los tubos de un solo conducto son para drenaje, aplicación que no se apropia para los de cuatro conductos. Sostiene, asimismo, que lo acaecido obedece al hecho de haber fijado una misma declaración a las dos clases de tubos, lo que motivaría el aforo dictado por el Vista para los tubos de cuatro conductos y la aplicación de una multa, con sujeción a la Ley, en la parte mal declarada del cargamento, pero que tal multa, desde luego, no podría comprender a los tubos cuya declaración es correcta, la misma que se encuentra de acuerdo con la clase y el uso a que se destinan los tubos importados. Para confirmar sus aseveraciones, alega que el propio Vista ha reconocido que los tubos de barro vidriado, de un solo conducto, son para drenaje, dado que aplicado a las guías para tales tubos de drenaje, que constan en el mismo pedimento, y en el renglón inmediato superior, bajo los números 11208/11214, el aforo establecido en la Partida 402, Grupo "A", Sección Sexta, del Arancel, la cual conviene únicamente para los artículos destinados para conectar cañerías y tuberías de cloacas. Alega, igualmente, que puede compararse la muestra oficial de los tubos de un solo conducto con los que emplea la firma J. G. White and Co. Ltd., para idéntico fin, acompañando, al efecto, una muestra de éstos; — 4º. — Que la peticionaria ha pagado el monto de la liquidación y la multa que se le ha impuesto por diferencia de aforo, según aparece en el certificado Nº. 42715 A., otorgado el veintiuno de mayo último, por el señor oClector de Aduana de Guayaquil, por veintiún mil

novecientos diecisiete sucres, ochenta y siete centavos. — Para resolver, el Jurado de Aduanas de la República ha examinado las muestras oficiales de los tubos importados, encontrando que, efectivamente, los tubos de cuatro conductos son aquellos que se destinan para las instalaciones subterráneas de cables telefónicos, y, en consecuencia, confirma, en esta parte, el aforo y la multa aplicados por la Aduana, pero desestima la aplicación de la Partida 206, Grupo "A", Sección Tercera, de la Ley Arancelaria de Aduanas, para los tubos de un solo conducto, cuya clasificación está de acuerdo con los términos en que se los ha declarado, procediendo, por lo mismo, el aforo con sujeción a la Partida 216, de los propios Grupo y Sección del Arancel, estimándose indebida, en cuanto a esta parte, la imposición de la multa por diferencia de aforo. En consecuencia, devuélvase a la Compañía Nacional de Teléfonos la suma de cuatrocientos ochenta y seis sucres, treinta y dos centavos, que se le ha cobrado en exceso. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz".

Guayaquil, julio 28 de 1930.

DECISION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

"El MINISTRO DE HACIENDA. — Vista la apelación que ha interpuesto el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, del fallo del Jurado de Aduanas de la República, en la Protesta N° 436 de la Compañía Nacional de Teléfonos, referente al aforo y multa aplicados a "tubos de barro vidriados para drenaje"; y, — CONSIDERANDO:— Que en el Pedimento N° 04821 presentado por dicha Compañía a la Aduana de Guayaquil, constan declarados, entre otras mercaderías, en dos partidas: "tubos de barro vidriados para drenaje"; — Que una de esas fue aplicada, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, sólo en cuanto al peso que se había señalado en la correspondiente factuara consular; — Que al efectuarse el reconocimiento aduanero, el Vista anotó que los tubos materia de la importación, eran para "conductores de cables telefónicos", aplicándoles, por lo tanto, el aforo de la Partida 206 de la Ley Arancelaria, más la multa establecida en los incisos 3° y 4° del Art. 361 de la Ley Orgánica del Ramo, por la diferencia entre lo declarado y reconocido;—Que la susodicha Compañía en su Protesta ante el Jurado de Aduanas alega que los expresados tubos son de dos formas: unos de un solo conducto y otros de cuatro; los primeros para drenaje y los segundos para conductores de cables telefónicos, y, como consecuencia, correspóndoles, respectivamente, los Párrafos 216 y 206 del Arancel (libres de derechos y $ 2,00 por 100 K. P. B.); — Que esa aseveración de los interesados debió ser acompañada de los documentos comprobatorios del caso, lo cual no consta en autos; pues, al contrario se observa que, acerca de los particulares apuntados, nada dice la ampliación de la factura, ya que aquella sólo se contrae a enmendar el error del peso que se había declarado en ese documento; — Que el señor Administrador de Aduana en el informe que presentó al Jurado al enviar la respectiva Protesta, expresa que, tanto los tubos de un solo conducto como los de cuatro, se emplean en las instalaciones de cables subterráneos para el servicio telefónico, concepto que se afirma por las explicaciones que dió a la Aduana el Ingeniero de la Compañía Nacional de Teléfonos; — RESUELVE: — Revocar el fallo del Jurado de Aduanas de la República, disponiéndose que el aforo aplicado por la Aduana a dicha importación es el apropiado, así como también que es legal la multa impuesta conforme a los incisos 3° y 4° del Art. 361 de la Ley Orgánica del Ramo. — COMUNIQUESE. — (f.) S. E. Durán Ballén R."

Quito, octubre 28 de 1930.

N° 438

"VISTOS: En la Protesta N° 438, presentada por el señor José Antonio Muñoz, ante el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, se observa: — 1°. — Que por vapor "Georgie", entrado al puerto el 29 de abril del año corriente, Registro N° 213, llegaron cuatro cajas, conteniendo cartelones para propaganda, según aparece en el pedimento N° 06670, que se relaciona con el comprobante de pago N° 42897 A., otorgado el 26 de mayo último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por ciento setenta y nueve sucres, ochenta y tres centavos; — 2°. — Que la Aduana, al proceder al despacho, aforó dicha mercancía en Partida 539, Grupo "D", Sección Sexta de la Ley Arancelaria de Aduanas, aplicando, además, en la liquidación, la multa según el Art. 361, inciso 2° por infracción del Art. inciso 6° de la Ley Orgánica del Ramo; — 3°. — Que protestante sostiene que el aforo apropiado, en el caso, el que se determina en la Partida 1.208, Miscelánea, Sección Dieciséis del Arancel; pide, en tal virtud, que se le devuelvan los derechos arancelarios, así como el valor de la multa, cuya aplicación considera indebida. — El Jurado de Aduanas, después de examinar la muestra oficial respectiva considera que, dado el material constitutivo del artículo importado, es correcto el aforo que le ha aplicado la Aduana según la Partida 539, Grupo "D", Sección Sexta del Arancel; por otra parte, toma en cuenta que no procede la multa atribuída en la liquidación por cuanto el contenido de las cajas importadas, se conforman a los términos de la declaración consular; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el cobro de derechos arancelarios constantes en la liquidación del pedimento N° 06670, y ordena que se devuelva al reclamante la suma de ciento treinta sucres, que se le ha cobrado indebidamente, en concepto de multa progresiva. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz".

Julio 21 de 1930.

DECISION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

"Quito, a 28 de octubre de 1930. — El MINISTRO DE HACIENDA. — Vista la apelación que ha interpuesto el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, del fallo del Jurado de Aduanas de la República, expedido en la Protesta N° 438, presentada por el señor José Antonio Muñoz, referente al aforo que se ha aplicado a cuatro cajas conteniendo "cartelones para propaganda", que llegaron a dicho puerto el 29 de abril del año en curso; y, — CONSIDERANDO: — 1°. — Que la importación de que se trata consiste en láminas de hojalata que contienen anuncios litografiados en ellas, para propaganda de Champagne "Mumm", láminas que, por este motivo, sólo pueden destinarse a distribución gratuita, y no tienen, por lo mismo, ningún valor intrínseco comercial; — 2°. — Que el propósito de la Ley Arancelaria de Aduanas en la Partida 801, es otro que el de otorgar franquicia de derechos aduaneros a los artículos que se importen para propaganda de efectos extranjeros, y aun cuando en la nomenclatura de esos artículos sólo se han considerado los de papel y cartón, en el caso controvertido cabe la asimilación a que se refiere la Regla XIV de la propia Ley, ateniéndose al uso a que se destinan esas láminas, para incluírlas en la franquicia que trata dicha Partida; — 3°. — Que la declaración del Pedimento debió ser la de "láminas de hojalata litografiadas para propaganda" y no la de "cartelones para propaganda", porque ésta se refiere a un material manufacturado de papel o de cartón, por cuya causa es aplicable la multa establecida en el inciso 2° del Art. 361 de la Ley Orgánica de Aduanas, pero sujetándola al mínimo, o sea $ 20,00; y, — 4°. — Que considerándose la importación referencia como libre de derechos, no es procedente sancionarla con la multa que establece el inciso 3° del Art. 361 de la expresada Ley; — RESUELVE: — Rectificar el fallo del Jurado de Aduanas, disponiéndose: — 1°. — Que la importación de láminas de hojalata litografiadas para propaganda, a que se refiere la Protesta, está comprendida en el Párrafo 801 del Arancel; — 2°. — Que es aplicable la multa de veinte sucres, conforme al tercer Considerando; y, — 3°. — Que se reintegre, en consecuencia, al señor José Antonio Muñoz, la suma de ciento cincuenta y ocho sucres que se le ha cobrado indebidamente. — COMUNIQUESE. (f.) S. E. Durán Ballén R."

N°. 448

"VISTOS: En la Protesta N° 448, presentada por el señor Jaime Castells, Gerente de la Tenería "La Iberia", ante el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, se

va: — 1°. — Que por vapor "Santa Rita", entrado al erto el 26 de mayo del año corriente, Registro N° 264, garon a consignación de la Compañía reclamante, dos as conteniendo eje, soporte, unión, repuestos de maquiria para la industria, según aparece en el Pedimento N° 81, que se relaciona con el comprobante de pago N° 35 A., otorgado el 16 de junio último, por el señor Cotor de Aduana de Guayaquil, por ciento cincuenta y tres cres, sesenta y seis centavos; — 2°. — Que el Vista, al ceder al despacho, aforó los artículos en mención, de aerdo con la Partida 658, Grupo "B", Sección Séptima de Ley Arancelaria de Aduanas; — 3°. — Que el protestansostiene que las piezas importadas son parte integrante las poleas para maquinaria destinada a la industria, que uran en tres bultos, en el mismo preindicado Pedimento; tal virtud, piden que la importación total relatada debe varse, para el aforo, al Párrafo 624, Grupo "A", Sección ptima del Arancel, bajo la cual se ha liberado derechos las poleas para maquinaria. — Para resolver, el Jurado Aduanas, después de estudiar detenidamente el caso ntrovertido considera que en atención al empleo y fines lustriales que tienen los objetos materia del reclamo, que constituyen en partes complementarias de las poleas ra el funcionamiento de maquinarias que el Arancel enciona en el Grupo "A", de la Sección Séptima, cabe en caso, clasificar las mercaderías como libre de derechos, tenor de la Partida 624, en relación con la primera parte la Nota (II), del mencionado Grupo y Sección del Aran; y administrando justicia en nombre de la República y r autoridad de la Ley, ordena que el aforo de las dos cas conteniendo, eje, soporte, unión y repuestos de maquiria, constantes en el Pedimento N° 07981, se ajuste al edicho Párrafo 624; procediendo, eso sí, a aplicar, en la uidación, una multa que bien puede estimarse en veinsucres, por infracción del Art. 17, inciso 6°, y de conforidad con el Art. 361, inciso 2° de la Ley Orgánica de Aanas, dado que es oscura la declaración consular respecde los objetos importados. Se hace constar que tratánse de mercaderías consideradas como libre de introducón, el reclamante no ha indicado, de acuerdo con la Ley, su solicitud, la cantidad cuya devolución pretende, por anto ésta representa el monto de los derechos arancelas que figuran en la liquidación. Devuélvase a la Tenea "La Iberia", la suma de ciento dos sucres, treinta y un ntavos, que se le ha cobrado en exceso. — Hágase sar. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. rbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amae J. Ortiz".

Julio 30 de 1030.

DECISION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

"Quito, a 29 de octubre de 1930. — El MINISTRO DE ACIENDA. — Vista la apelación que ha interpuesto el ñor Administrador de la Aduana de Guayaquil, del fallo l Jurado de Aduanas de la República, en la Protesta N° s presentada por la Tenería "La Iberia"; y, — CONSIRANDO: — Que en el Pedimento N° 07981, presentado a Aduana de Guayaquil, se solicitó el despacho de dos cas llegadas en el vapor "Santa Rita", el 26 de mayo del rriente año, conteniendo, según declaración hecha en ese ocumento, "ejes, soportes, unión, repuestos de maquinaa para la industria"; artículos a los que la Aduana les plicó el aforo del Párrafo 658 de la Ley Arancelaria del amo, que se refiere a "maquinarias y aparatos no previsos, partes de ellos, y partes no previstas de cualquier otra aquinaria"; — Que, conforme a la declaración del Pedimento, el aforo que se ha señalado es correcto, en mérito que si los aparatos o partes de maquinaria que se han portado eran para máquinas desmotadoras de algodón, nsideradas libres de derechos entre las que se detallan el Grupo "A", de la Sección Séptima del Arancel, debieon los interesados declararlo así, acogiéndose a la facultad e otorga al comercio el Art. 21 de la Ley Orgánica del amo, con lo cual el aforo se hubiese comprendido en el árrafo 630; y, — Que lo dispuesto por el Jurado de Aduas para que tal importación se afore con arreglo al Párafo 624, como "poleas para maquinarias" son artículos disntos a los denominados "ejes, soportes, uniones y repuesos": — RESUELVE: — Revocar el fallo del Jurado de Auanas, quedando, en consecuencia, subsistente el aforo heho por la Aduana a la referida importación. — COMUNIQUESE. — (f.) S. E. Durán Ballén R."

No 442

"VISTOS: En la Protesta N° 442, presentada por los señores Luis S. García e Hijos, ante el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, se observa: — 1°. — Que por vapor "Boskoop", entrado al puerto el 7 de mayo del año corriente, registro N° 230, llegaron a consignación de los protestantes, entre otras mercaderías, cuatro cajas numeradas 45334/1, 2, 3 y 15, conteniendo bisagras de hierro, según aparece en el Pedimento N° 07022, que se relaciona con el comprobante de pago N° 44147 A., otorgado el 12 de junio último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil por un mil ochocientos ochenta y dos sucres, noventa y nueve centavos; — 2°. — Que el Vista, haciendo la separación de las bisagras y guiándose por el tamaño de cada una de ellas, observó, en el pedimento, **"bisagras de hierro para muebles lisos"** y aplicó, para el aforo, la Partida 538 Grupo "D", Sección Sexta, de la Ley Arancelaria de Aduanas; — 3°. — Que los protestantes pretenden, que las bisagras ordinarias de hierro, que son las que constituyen su importación, están comprendidas en la Partida 476, Grupo "D", de la indicada Sección del Arancel; piden, por tanto que se les devuelva el exceso de derechos y se les reintegre la multa aplicada en la liquidación, según el Art. 361, inciso 2°, por infracción del Art. 17, inciso 6°, de la Ley Orgánica de Aduanas. — 4°. — Que examinadas las muestras autenticadas de las mercaderías, materia de la controversia, el Jurado estima que las bisagras clasificadas por la Aduana entre los útiles de hierro a que se refiere la Partida 538, no son, propiamente, las destinadas para muebles, en el uso corriente, y, si, en realidad, algunas veces tienen tal empleo, ello podría suceder en manufacturas ordinarias; además, no sería de ninguna manera equitativo aplicar a las bisagras importadas un aforo de más del trescientos por ciento de recargo, ateniéndose solamente a las dimenciones que ellas tengan, máxime cuando el Arancel está calculado, en general, a base de un treinta por ciento ad-valorem. — El Tribunal opina, aun más, que el legislador, al excepcionar, en la partida 476, las bisagras **que no sean para muebles**, se refiere, sin duda alguna, a aquellas cuyo uso exclusivo es para muebles, como las empleadas en refrigeradoras, pianolas, victrolas, tapas de W. C., las llamadas de punta, para puertas de roperos, las de figuras más anchas que largas generalmente empleadas para pupitres todas las cuales, por sus formas y acabado, son completamente distintas a las que motivan el presente reclamo y fácilmente identificables. — El Jurado de Aduanas, de acuerdo con los fundamentos que anteceden, considera que la Partida Arancelaria aplicable, en el caso, es la pretendida por los reclamantes; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena que para el cobro de derechos arancelarios, en cuanto a las cuatro cajas numeradas 45334/1, 2, 3 y 15, conteniendo bisagras de hierro, constantes en el Pedimento N° 07022, se rija el aforo de acuerdo con la Partida 476, Grupo "D", Sección Sexta, de la Ley Arancelaria de Aduanas, pretendida por los reclamantes. Se declara improcedente la multa de veinte sucres, aplicada en la liquidación, conforme al Art. 361, inciso 2°, en relación con el Art. 17, inciso 6°, de la Ley Orgánica del Ramo, por cuanto la declaración de "bisagras de hierro", contenida en la factura consular, está de perfecto acuerdo con las prescripciones legales. — Devuélvase al señor Luis S. García e Hijos, la suma de cuatrocientos veintidós sucres, cincuenta centavos, que se les ha cobrado indebidamente. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz".

Julio 22 de 1930.

DECISION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

"Quito, a 31 de octubre de 1930. — El MINISTRO DE HACIENDA. — Vista la apelación que ha interpuesto el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, del fallo del Jurado de Aduanas de la República, en la Protesta N°. 442, presentada por los señores Luis S. García e Hijos, referente al aforo aplicado a su importación de cuatro cajas, numeradas 553/334/1, 2, 3 y 15, conteniendo bisagras de hierro, llegadas en vapor "Boskoop", de 7 de mayo del año en curso; y, — CONSIDERANDO: — Que la Ley Arancelaria de Aduanas contiene en los Parágrafos 476 y 477 la especificación de bisagras de hierro, lisas o pulimentadas; o es-

tañadas, charoladas o esmaltadas, galvanizadas o bañadas de otro material ordinario, con la expresa condición de que no han de ser para muebles, ataúdes o vehículos; y señala el aforo correspondiente a cada uno de dichos Parágrafos, refiriéndolo a la calidad de aquella mercancía; — Que si bien no consulta determinación especial para el mismo artículo cuando haya de ser destinado a estos últimos usos, esto no obstante, los Parágrafos 538 y 576 comprenden toda clase de útiles no previstos, de acero, hierro batido, forjado o fundido, lisos, pulidos, barnizados, pavonados o estañados; de cobre o de cualquier otro metal o aleación, sean de cobre o no, excepto los dorados o plateados, cuando hayan de emplearse en muebles ataúdes, baúles, valijas y maletas, estableciendo así una precisa referencia a la excepción contenida en los Parágrafos primeramente citados;— Que, aunque en verdad, no se ha reglamentado cuáles han de ser las condiciones diferenciales entre unas clases y otras de aquella mercancía, sin embargo las de su tamaño, su peso, su resistencia, en unos casos; así como estas mismas condiciones y además las de su acabado, su material, su forma, en otros, pueden sugerir claramente la indicación de su uso o empleo en construcciones o en manufactura de muebles; — Que a este sentido de cosas ha venido ateniéndose la Aduana en las prácticas de su despacho, sin que se hubiese presentado caso de reclamo ante este Ministerio, y sin que fuese motivo para el mismo el de tratarse de la confección ordinaria de bisagras para desestimarlas como usables en muchos muebles de aquellos que pueden estar al alcance de cualquiera persona; — Que siguiendo esas mismas prácticas el aforo efectuado por la Aduana sobre el Pedimento Nº 07022, es correcto al determinar el empleo de las bisagras de las cajas Nos. 45334/1, 2, 3 y 15, refiriendo su contenido a la Partida 538 del Arancel; y — Que es igualmente correcta la aplicación de la multa de veinte sucres, por no haberse ajustado la declaración de la factura consular a las previsiones de los numerales 6 y 13 del Art. 17 de la Ley Orgánica de Aduanas, pues se ha omitido la especificación de ser las bisagras destinadas para muebles, unas, y no destinadas para muebles, otras; — RESUELVE: — Revocar el fallo del Jurado de Aduanas y confirmar, en consecuencia, el aforo y multa determinados por la Aduana de Guayaquil. — COMUNIQUESE. — (f.) S. E. Durán Ballén R."

Nº. 23

"VISTOS: En la Protesta Nº 23, presentada por el señor Santiago Uscocovich, ante el señor Administrador de la Aduana de Bahía de Caráquez, en 10 de julio último, se observa: — 1º. — Que por vapor "Guayaquil", que arribó al prenombrado puerto el dos de febrero del año corriente, según se afirma en el Registro Nº 8, llegaron a consignación del protestante, dos cajas numeradas 5/6, conteniendo pintura de cobre; — 2º. — Que requerido el despacho de las precitadas mercaderías, el Vista Aforador las clasificó sujetándolas a la Partida 274, Grupo "A", Sección Quinta, de la Ley Arancelaria de Aduanas; — 3º. — Que, posteriormente, dentro del término legal prescrito para ello, la Dirección General de Aduanas ha confeccionado la reliquidación Nº 55 G/30, según la cual las mercancías importadas, materia de la protesta, deben clasificarse en la Partida 572, Grupo "E", Sección Sexta de la Ley ya nombrada; 4º. — Que el protestante ha pagado el valor de la reliquidación, hecho comprobado mediante el recibo Nº 38684 A., por doscientos dieciocho sucres, cuarenta centavos, extendido el 2 de julio del año en curso, por el señor Administrador-Colector de Aduana de Bahía de Caráquez. — Para resolver se considera: — a). — Que la pintura, materia de la importación, comunmente conocida en el mercado con el nombre de "pintura de cobre" se destina para cubrir la superficie de las embarcaciones marítimas; — b). — Que el Vista Aforador, al ejecutar el despacho de las mercaderías, en el proceso analítico de discriminación para señalar la Partida Arancelaria, aplicable en el caso, procuró encontrar, en primer lugar, la Sección del Arancel que incluye a las pinturas, hallando que, ésta, es la Sección Quinta, que comprende a "pigmento; pinturas; barnices; colores; tintas y tintes en general, etc.", la cual no puede confundirse con ninguna otra, ni, en su orden, con la Sección Sexta, escogida por la Dirección General de Aduanas, que se refiere a "metales y manufacturas de los mismos; joyas; relojería y artículos dorados y plateados". Que, determinada la Sección apropiada, de manera inequívoca, el Vista hubo de escoger, en ella, la partida conveniente para ejecutar la clasificación, y, al observar que no se encuentran previstas individualmente las pinturas de la clase y uso semejantes a aquella que se había importado, consideró ésta en la Partida 274, de la Sección ya dicha, que se refiere a "todas las pinturas preparadas en líquido, no previstas en otra parte, **incluso las llamadas esmaltes, no previstas en la Sección Sexta"**; — c). — Que la Sección Sexta, destinada, como ya se ha dicho, a "metales y manufacturas de los mismos; joyas; relojería y artículos dorados y plateados" considera, en la Partida 572, los "polvos, hojas, líquidos o pastas de cobre o de cualquier otro metal o aleación, sean de cobre o no, inclusive el aluminio, con excepción del oro, la plata y el platino, **para broncear u otros fines industriales no previstos en otro párrafo"**, los cuales no pueden confundirse con las pinturas ordinarias, pues, esta clase de esmaltes, son únicamente aquellos que se destinan a dar apariencia metálica a los objetos; — d). — Que la pintura importada, si bien designada usualmente en el comercio con el nombre de "pintura de cobre", es bien conocido que su uso no es el de dar apariencia metálica a las embarcaciones, supuesto inadmisible en toda concepción racional de los hechos, y, además, porque dado el caso de no existir una partida identificada para las "pinturas de cobre", cabe aplicar las Reglas XI y XIV del Arancel, las cuales nos darían la interpretación adecuada del caso, llevando la mercancía importada a la Partida 274, elegida por el Vista, y no, de ninguna manera, a la Partida 572, fundamento de la Reliquidación, porque, en un todo, los efectos más parecidos o semejantes, previstos en la Ley, son, en el caso considerado, las pinturas ordinarias y no los esmaltes destinados a dar apariencia metálica a las cosas. Por cuanto de estos antecedentes se desprende que es improcedente la aplicación de la Partida 572, Grupo "E", Sección Sexta del Arancel, el Jurado de Aduanas de la República dispone que se devuelva al reclamante la cantidad de doscientos dieciocho sucres, cuarenta centavos, que se les ha cobrado indebidamente. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz".

Julio 30 de 1930.

DECISION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

"Quito, a 31 de octubre de 1930. — El MINISTRO DE HACIENDA. — Vista la apelación que ha interpuesto el señor Administrador de la Aduana de Bahía de Caráquez del fallo del Jurado de Aduanas de la República, en la Protesta Nº 23, del señor Santiago Uscocovich, referente al aforo de "pintura de cobre"; y, — CONSIDERANDO: — Que en el fallo expedido por el Ministerio de Hacienda, en la Protesta Nº 22 quedó establecida la jurisprudencia que ha de observarse respecto al aforo para el artículo de que se trata, sujetándolo al Párrafo 572, Grupo "E", Sección Sexta de la Ley Arancelaria de Aduanas; — RESUELVE: Revocar el fallo del Jurado de Aduanas de la República. — COMUNIQUESE. — (f.) S. E. Durán Ballén R."

Nº 36

"VISTOS: El señor Vicente Gallo del puerto de Manta comparece a protestar por el cobro de derechos atribuídos en la Reliquidación Nº 39, referente a la importación de quinientos sacos doblados conteniendo arroz, llegados al puerto de Manta por vapor "Bremen", el 3 de marzo del año corriente, Registro Nº 57: pretende, el protestante, que el arroz importado, tomando en cuenta su calidad, corresponde clasificarlo en la Partida 73, Grupo "D", Sección Primera de la Ley Arancelaria de Aduanas, tal como aparece en la liquidación constante en el Pedimento original 165: consta, en la reliquidación, emitida por la Dirección General de Aduanas, que se ha modificado el [illegible] nente a dicho producto, comprendiéndolo en la Partida de los mismos Grupo y Sección del Arancel; se acompañan, al reclamo, la preindicada reliquidación y el comprobante de pago Nº 40109 A., otorgado el 4 de julio último, en la Administración de Aduana de Manta, por cuatro mil quinientos treinta sucres. — Para resolver, el Jurado de Aduanas, después de examinar la muestra oficial del

ículo, que ha sido remitida por el señor Administrador de a Aduana de Manta, considera que el arroz en grano, maeria de la importación, es descascarado, pero no pulido ni brillantado; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara improcedente la Reliquidación Nº 39, y deja subsistente, para el aforo, la Partida 73, Grupo "D", Sección Primera de la Ley Arancearia de Aduanas, que se aplicado en la liquidación del pedimento original Nº 165. — Devuélvase al señor Vicente Gallo, del puerto de Manta, la suma de cuatro mil quinientos treinta sucres, que se le ha cobrado indebidamente. Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés.— (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. (f.) Amable J. Ortiz".

Julio 29 de 1930.

DECISION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

"Quito, a 31 de octubre de 1930. — El MINISTRO DE HACIENDA. — Vista la apelación que ha interpuesto el señor Administrardor de la Aduana de Manta, del fallo del Jurado de Aduanas de la República, expedido en la Protesta Nº 36, presentada por el señor Vicente Gallo, respecto al aforo constante en la Reliquidación Nº 39 F/930 para 500 sacos de arroz, llegados a dicho puerto en el vapor "Bremen", el 3 de marzo del presente año; y, — CONSIDERANDO: — Que la Ley Arancelaria de Aduanas declara libre de derechos de importación, según Párrafo 73, el arroz en grano, aunque sea quebrado, descascarado", así como también grava con $ 0,20 el peso de kilo bruto de arroz en grano, descascarado y pulido o abrillantado", conforme al Párrafo 74 de la misma Ley; — Que la Aduana de Manta aplicó al artículo importado el primero de los antes indicados, reliquidándose posteriormente el Pedimento para sujetarlo al Párrafo 74 del Arancel; y, — Que según la muestra que se ha acompañado a la apelación, se trata de arroz quebrado y descascarado, características que hacen del artículo un producto de calidad llamada corriente, y tanto por lo expuesto, como porque el arroz de que se trata no es pulido ni abrillantado, no puede considerársele comprendido en el Párfafo 74 de la Ley Arancelaria de Aduanas; — RESUELVE: — Confirmar el fallo del Jurado de Aduanas. Devuélvase al señor Vicente Gallo, la cantidad de cuatro mil quinientos treinta sucres, que se le ha cobrado indebidamente. — COMUNIQUESE. — (f.) S. E. Durán Ballén R."

Nº 411

"VISTOS: En la Protesta Nº 411, presentada por los señores Ginatta y Co., ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se observa: — 1º. — Que por vapor "Santa Elisa", entrado al puerto el 8 de abril del año corriente, Registro Nº 179, llegaron, a consignación de los protestantes, siete cajas conteniendo bisagras de acero, según aparece en el Pedimento Nº 05547, que se relaciona con el comprobante de pago Nº 35931 A., otorgado el 8 de mayo del año actual, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por trescientos veintidós sucres, ochenta centavos; — 2º. — Que el Vista, guiándose por las dimensiones del artículo, dividió la partida total de bisagras importadas, clasificando la parte correspondiente a doscientos setenta y tres kilos peso bruto, en el Párrafo 476, Grupo "D", Sección Sexta, de la Ley Arancelaria de Aduanas, y la parte imputable a doscientos siete kilos legales, ciento cincuenta gramos, según el Párrafo 538 de los indicados Grupo y Sección del Arancel; — 3º. — Que los protestantes, pretenden que no habiendo distinción en cuanto a la calidad de las bisagras, contenidas en el pedimento, debe aforarse la cantidad total de ellas, de conformidad con la Partida 476, ya mencionada. — 4º. — Que examinada la muestra oficial de la mercancía, materia de la controversia, el Jurado estima que las bisagras clasificadas por la Aduana entre los útiles de hierro a que se refiere la Partida 538, no son propiamente, las destinadas para muebles, en el uso corriente, y si, en realidad, algunas veces tienen tal empleo, ello podría suceder en manufacturas ordinarias; además, no sería de ninguna manera equitativo aplicar a las bisagras importadas un fuerte gravamen que no consulta las previsiones del Arancel, cuyo cálculo es hecho a base de un treinta por ciento ad-valorem. El Tribunal opina, aún más, que el Legislador, al excepcionar, en la Partida 476 las bisagras que **no sean para muebles,** se refiere, sin duda alguna, a aquellas de uso exclusivo para muebles, como las empleadas en refrigeradoras, pianolas, victrolas, tapas de W. C., las llamadas de punta, para puertas de roperos, las de figuras más anchas que largas generalmente empleadas para pupitres, todas las cuales, por sus formas y acabado, son completamente distintas a las que motivan el presente reclamo y fácilmente identificables. El Jurado de Aduanas de acuerdo con los fundamentos que anteceden, considera que la partida arancelaria aplicable en el caso, es la pretendida por los reclamantes; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena que el cobro de derechos, en cuanto al contenido íntegro de las siete cajas de bisagras de acero, constantes en el pedimento Nº 05547, se ajuste a la Partida 476, Grupo "D", Sección Sexta de la Ley Arancelaria de Aduanas. — Devuélvase a los señores Ginatta y Co., la suma de ciento cincuenta y un sucres, quince centavos, que se les ha cobrado indebidamente. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz".

Julio 23 de 1930.

DECISION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

"Quito, a 31 de octubre de 1930. — El MINISTRO DE HACIENDA. — Vista la apelación que ha interpuesto el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, del fallo del Jurado de Aduanas de la República, en la Protesta Nº 411, presentada por los señores Ginatta y Co., referente al aforo de bisagras de acero pulimentadas, para muebles; y, — CONSIDERANDO: — Que el Ministerio de Hacienda, al dictar sus fallos en las Protestas 408 y 442, que versan sobre reclamos análogos, ha establecido la jurisprudencia que ha de observarse en las Aduanas para los aforos de esta clase de mercaderías; — Que de acuerdo con lo expuesto, se aplicó por la Aduana el aforo de la Partida 538 del Arancel, a las bisagras para muebles que encontró el Vista en el acto del reconocimiento de las siete cajas que contenían la importación de que se trata; — RESUELVE: Revocar el fallo del Jurado de Aduanas y confirmar en consecuencia, el aforo y multa aplicados por la Aduana de Guayaquil. — COMUNIQUESE. — (f.) S. E. Durán Ballén R."

Nº. 453

"VISTOS: En la Protesta Nº 453, presentada por el señor Gerente de la Fábrica de Calzado, ante el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, se observa: — 1º. Que por vapor "Baralt", entrado al puerto el 8 de junio del año corriente, Registro Nº 291, llegó una caja conteniendo "cueros, costados de vaca curtidos", según aparece en la declaración constante en el pedimento Nº 09176, que se relaciona con el comprobante de pago Nº 45908 A., otorgado el 7 de julio último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por ochocientos treinta y dos sucres, veintidós centavos; — 2º. — Que el Vista al proceder al reconocimiento encontró, entre el contenido de dicha caja, cincuenta kilos legales de cueros agamuzados, a los cuales se les aplicó, la partida 1.079, letra (q), Grupo "A", Sección Quinta de la Ley Arancelaria de Aduanas, imputando, además, en la liquidación, una multa por diferencia de aforo, al tenor del Art. 361, incisos 3º y 4º de la Ley Orgánica de Aduanas. — 3º. — Que el protestante pretende que a los dichos cueros debe aplicárseles el aforo determinado en la Partida indicada, pero con sujeción a la letra (n), y por otro lado pide, que se le reintegre la multa imputada en la liquidación. — Para resolver, el Jurado de Aduanas, luego de examinar la muestra oficial pertinente, considera, en cuanto al aforo que es correcta la partida arancelaria determinada por la Aduana a los cueros sobre los que versa la protesta, y, en lo referente a la multa, que ésta no procede en el caso por no existir propiamente diferencia alguna de aforo, dado que la mercadería encontrada en el momento del reconocimiento es la misma que se cita en la declaración consular, bajo la denominación de "cueros de vaca", advirtiéndose más bien, en el caso, una declaración oscura que encuadrada a los preceptos de la

Ley, podría dar lugar a la sanción prevista en el Art. 361, inciso 2º de la Ley Orgánica de Aduanas; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el aforo que ha venido en grado y ordena que se devuelva a la Fábrica de Calzado la suma de ciento veinticinco sucres que se le ha cobrado indebidamente, en concepto de multa atribuída según el Art. 361, incisos 3º y 4º de la mentada Ley Orgánica del Ramo. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz".

Agosto 22 de 1930.

DECISION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

"Quito, a 31 de octubre de 1930. — El MINISTRO DE HACIENDA. — Vista la apelación que ha interpuesto el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, del fallo del Jurado de Aduanas de la República, en la Protesta Nº. 453, presentada por la Fábrica de Calzado y referente a la multa impuesta por diferencias encontradas al efectuar el reconocimiento de las mercaderías importadas; y, — CONSIDERANDO: — 1º. — Que al ampliar la factura consular los interesados declararon "cueros, costados de vaca, curtidos para calzado", denominación que, para su aforo, está determinada en el Párrafo 1.079 (n), del Arancel de Aduanas, a razón de $ 5,00 P. L. K.; — 2º. — Que al efectuar el reconocimiento el Vista Aforador encontró a más de los cueros ya mencionados, cueros agamuzados para calzado, cuyo aforo cae bajo el Párrafo arancelario Nº 1.079 (q), a razón de $ 7,50 P. L. K.; — 3º. — Que no puede considerarse la declaración como oscura, pues, si bien es cierto que la palabra "cueros" aisladamente es genérica, en la forma en que se ha hecho la declaración consular determina expresamente la condición y calidad de ellos para distinguirlos de otros; y, — 4º. — Que existiendo un exceso de calidad que sobrepasa al 10% de tolerancia contemplado en el Art. 361, inciso 4º de la Ley Orgánica de Aduanas, debe aplicarse la pena correspondiente; — RESUELVE: — 1º. — Confirmar el fallo del Jurado de Aduanas en cuanto declara que el aforo para los cueros agamuzados, materia de la protesta, es correcto; y, — 2º. — Revocarlo en aquella parte en que ordena la devolución de la multa impuesta con arreglo a los incisos 3º y 4º del Art. 361 de la Ley Orgánica de Aduanas. — COMUNIQUESE. — (f.) S. E. Durán Ballén R."

Nº. 444

"VISTOS: En la Protesta Nº 444, presentada por la Andean Trading Company, ante el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, se observa: — 1º. — Que por vapor "Manizales", entrado al puerto el 21 de mayo del año corriente, Registro Nº 257, llegó una caja conteniendo setenta y una piezas de dos yardas cada una de tela de algodón impermeable de segunda mano, según apar[illegible] pedimento Nº 08776, que se relaciona con[illegible]; el Vista de pago Nº 45240 A., otorgado el 27 de[illegible]iente para ejecu- señor Colector de Aduana de Guayaq[illegible]no se encuentran setenta y tres sucres, sesenta y tres ce[illegible]le la clase y uso sela Aduana, sujetándose a la declaraci[illegible]ado, consideró ésta los derechos arancelarios sobre trescientos sesenta [illegible]re a de peso legal, aun cuando del reconocimiento practicado por el Vista aparece que el peso de la mercadería sólo era de sesenta y dos kilos legales;—3º.—Que la Compañía protestante pretende que, tratándose de una tela usada o de segunda mano, bien puede la Aduana calcular los derechos sobre el verdadero peso de la mercadería, y, en consecuencia, ordenar la devolución de la suma que ha pagado en exceso; — 4º. — Que si, efectivamente, existe disconformidad entre el peso declarado en la factura consular y el encontrado por el Vista en el momento del reconocimiento, sin embargo, tal error, confesado por los importadores, debieron éstos subsarnarlo en tiempo oportuno, sirviéndose de la ampliación que para estos casos concede el Art. 21, inciso 2º de la Ley Orgánica de Aduanas. — El Jurado de Aduanas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma los derechos arancelarios de que se ha apelado, cuya aplicación se ha verificado en estricta observancia de las disposiciones legales. Hágase saber. — (f.) Vicen Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz".

Julio 26 de 1930.

DECISION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

"Quito, a 31 de octubre de 1930. — El MINISTRO DE HACIENDA. — Vista la apelación que ha interpuesto la Andean Trading Company, del fallo del Jurado de Aduanas de la República, en la Protesta Nº 444, referente al aforo que se ha aplicado sobre el peso declarado en el Pedimento de una caja conteniendo tela de algodón impermeable, que llegó en el vapor "Manizales", el 24 de mayo del año en curso; y, — CONSIDERANDO: — Que el inciso 2º del Art. 21 de la Ley Orgánica de Aduanas concede a los importadores la facultad de ampliar las facturas consulares y de pedir la corrección de errores que contengan estos documentos, facultad que no la ha ejercido la Compañía reclamante en el caso de que se trata; — Que, por los motivos expuestos, la Aduana computó los derechos arancelarios correspondientes a la mercadería importada, sobre el peso de 360 kilos de peso legal que se había declarado en el Pedimento de despacho, aun cuando del reconocimiento aduanero se constató que el verdadero peso era el de 62 kilos legales; y, — Que ese procedimiento está de acuerdo con lo establecido en la primera parte de dicho Art. 21; RESUELVE: — Confirmar el fallo del Jurado de Aduanas. COMUNIQUESE. — (f.) S. E. Durán Ballén R."

FALLOS DEL JURADO DE ADUANAS

Nº 454

Guayaquil, agosto 9 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el veintidós de julio de mil novecientos treinta, a las cinco de la tarde. — El Secretario Accidental. — (f.) J. Carbo Puig. VISTOS: Los señores Solá & Co., comparecen a protestar por el cobro de derechos consulares imputados a dos paquetes postales, conteniendo linternas eléctricas de bolsillo y bombillos para las mismas, que llegaron al puerto por vapor "Santa Elisa", el nueve de junio del año corriente, según aparece en liquidación del Correo Nº 18262 A.; pretenden, los reclamantes, que es indebido el referido cobro. practicado por la Oficina de Paquetes Postales de Guayaquil, toda vez que los mismos derechos consulares ya han sido satisfechos en el Consulado de Nueva York; se acompañan, al reclamo, la preindicada liquidación del Correo y el comprobante de pago Nº 52123 A., otorgado el primero de julio último, por el señor Interventor, Jefe de Paquetes Postales de Guayaquil, por ciento setenta y siete sucres, noventa y tres centavos.

Para resolver, el Jurado de Aduanas considera la fac-

a consular N° 2399, suscrita por el señor Cónsul General [illegible] de [illegible] Nueva York, en la cual aparecen las mercabrillantado; y a[illegible] la certificación de pago de seis dólapública y por auto[illegible] centésimos, por el cinco por ciento Reliquidación N° 39[illegible] de derechos consulares; y admiPartida 73, Grupo "[illegible]mbre de la República y por autolaria de Aduanas, q[illegible] que se devuelva a los señores Soládim[illegible] la suma de treinta y cuatro sucres, treinta y cuatro tavos que se les ha cobrado en la Oficina de Paquetes tales de este puerto, por concepto de derechos consula- los cuales fueron satisfechos oportunamente por los arcadores de las mercancías, en el Consulado de NueYork. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Beno Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firon la sentencia anterior los señores doctor don VicenPaz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José CarPuig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Orvocales principales del Jurado de Aduanas de la Repúa, en Guayaquil, a treinta de julio de mil novecientos nta, cuya sentencia ha sido aprobada en la misma fe- — Lo certifico. — J. Carbo Puig. — Vocal del Jurade Aduanas-Secretario Accidental".

Atentamente,

J. CARBO PUIG.

Vocal del Jurado de Aduanas-Secretario Accidental.

N°. 455

Guayaquil, agosto 9 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de anas ha pronunciado el siguiente fallo:

'Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el veins de julio de mil novecientos treinta, a las cinco de la e. — El Secretario Accidental. — (f.) J. Carbo Puig. TOS: En la Protesta N° 455, presentada por el señor A. Velarde, ante el señor Administrador de la Aduana Guayaquil, se observa:

1°. — Que por vapor "Nosa Queen", entrado al puerto es de junio del año corriente, Registro N° 282, llegó a ignación del protestante, entre otras mercancías, un al de "muestras en sobres, conteniendo jabón de to-r, perfumado, en polvo, para propaganda", según apa- en el pedimento N° 08571;

2°. — Que dicha mercancía ha sido aforada por el a que intervino en el despacho, en la Partida 288, Gru-"B", Sección Quinta, de la Ley Arancelaria de Adua-

3°. — Que el protestante pretende que el aforo que le esponde es el señalado en la Partida 1208, Miscelánea, ión Dieciséis, del Arancel, por tratarse de artículos de aganda, invendibles en el mercado, los cuales han sido ibuídos gratuitamente en atención a carecer de valor ercial y al cumplimiento de su finalidad mercantil;

4°. — Que el protestante ha pagado el valor de los imtos, materia de la solicitud, según se acredita con el probante N° 45084 A., otorgado el veinticinco de junio no, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por rocientos veintidós sucres, cuarenta y cinco centavos.

Para resolver, el Jurado de Aduanas de la República, o de examinar la muestra oficial de la mercancía imada, cuyo contenido y presentación le constituyen en os destinados exclusivamente a la propaganda, inven- en el mercado, y administrando justicia en nombre República y por autoridad de la Ley, dispone que el o de un huacal de "muestras en sobre, conteniendo ja- de tocador, perfumado, en polvo, para propaganda", tante en el pedimento N° 08571, se ejecute con suje- a la Partida 1208, Miscelánea, Sección Dieciséis, de la Arancelaria de Aduanas y, en consecuencia, que se de- a al señor C. A. Velarde la cantidad de ciento cuatro os que se le ha cobrado indebidamente. — Hágase sa- — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. o Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a treinta de julio de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada en la misma fecha. — Lo certifico. — (f.) J. Carbo Puig. — Vocal del Jurado de Aduanas-Secretario Accidental".

Atentamente,

J. CARBO PUIG.

Vocal del Jurado de Aduanas-Secretario Accidental.

N° 449

Guayaquil, agosto 9 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el diecinueve de julio de mil novecientos treinta, a las seis de la tarde. — El Secretario Accidental. — (f.) J. Carbo Puig. VISTOS: En la Protesta N° 449, presentada por el señor G. L. Chanange ante el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, se observa:

1°. — Que por vapor "Ruhr" que entró al prenombrado puerto el trece de mayo último, según Registro N° 238, llegaron, a consignación del protestante, dos cajas conteniendo un "aparato para la preparación de productos agrícolas para comprobar el estado de humedad del arroz, conforme aparece en el pedimento N° 07400;

2°. — Que el aparato importado es complementario de las máquinas de que consta la piladora de arroz de la firma mercantil "Molinos Nacional", establecida en esta ciudad, y se destina para "eliminar la humedad, por medio del calor, secando el arroz totalmente, por medio del frío", permitiendo, su uso, determinar exactamente la merma en el peso del producto durante el lapso de tiempo en que deba permanecer embodegado;

3°. — Que el vista Aforador ha fraccionado el contenido de la instalación, observando que se descomponía así: "molino de hierro pequeño, de mano, para granos, una refrigeradora eléctrica completa, una balanza de precisión resistencia menos de 50 kilos y artículos de vidrio liso no previsto", y, al efectuar el aforo, les ha aplicado los derechos que podrían caberles a cada uno, como si no constituyeran un todo orgánico;

4°. — Que el protestante acudió, en apelación, ante la Administración de la Aduana, la cual revocó la resolución, del Vista, distaminando que la totalidad de la mercadería debía aforarse en la Partida 682, Grupo "C", Sección Séptima, de la Ley Arancelaria de Aduanas;

5°. — Que el protestante pretende que se aplique a la maquinaria importada el aforo señalado en la Partida 601, Grupo "A", Sección Séptima, de la Ley Arancelaria, y, en consecuencia, que se le exonere de la multa de ciento noventa y siete sucres, quince centavos, que se le ha impuesto con sujeción a los incisos 3° y 4°, del Art. 361, de la Ley Orgánica de Aduanas;

6°. — Que el protestante ha pagado el monto de la liquidación, según puede apreciarse en el comprobante N° 45090 A., otorgado el veinticinco de junio del presente año, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por trescientos noventa y siete sucres.

Para resolver, el Jurado de Aduanas de la República, considera que la maquinaria importada se encuentra comprendida entre aquellas a que se refiere la Partida 601, Grupo "A", Sección Séptima, de la Ley Arancelaria de Aduanas; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dispone que el "Aparato para la preparación de productos agrícolas, para comprobar el estado de humedad del arroz", constante en el pedimento N° 07400, se afore en la predicha Partida arancelaria, exonerando a la importación de la multa que se le ha impuesto, la cual se estima improcedente, y, por fin, que

se le devuelva a G. L. Chanange la cantidad de trescientos noventa y cuatro sucres, treinta centavos, que se le ha cobrado indebidamente. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a treinta de julio de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada en la misma fecha. — (f.) J. Carbo Puig. — Vocal del Jurado de Aduanas-Secretario Accidental".

Atentamente,

J. CARBO PUIG.

Vocal del Jurado de Aduanas-Secretario Accidental.

Nº 450

Guayaquil, agosto 9 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el veintiuno de julio de mil novecientos treinta, a las seis de la tarde. — El Secretario Accidental. — (f.) J. Carbo Puig. VISTOS: Los señores González Rubio & Co., comparecen a protestar por los aforos atribuídos a una caja conteniendo registradora y piezas para la misma, llegada al puerto por vapor "Santa Rita", el veintiséis de mayo del año corriente, Registro Nº 264, según aparece en el pedimento Nº 08224: pretenden, los protestantes, que los formularios de venta de papel impreso, los rollos de cintas de papel y cartulina para registradoras y los sobres de papel impresos, deben aforarse en el párrafo 641, o sea en la misma Partida arancelaria aplicada a la Registradora, por cuanto forman un equipo completo con ésta, pues arguyen, en su apoyo, que, según oficio Nº 9014 A., del 31 de diciembre de mil novecientos veintiocho, dirigido por la Dirección General de Aduanas al señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se ha establecido, en un caso análogo al presente, que los accesorios se aforarán en el mismo párrafo con que se clasifica a las Registradoras: consta, en la liquidación, que la Registradora importada se ha aforado en la Partida 641, Grupo "B", Sección Séptima, del Arancel, y el resto del contenido así: formularios de venta de papel impreso, según el párrafo 808: Rollos de cinta de papel y cartulina conforme al párrafo 825, y sobres de papel impresos, por la Partida 862, del Arancel; se acompañan, al reclamo, el preindicado pedimento y el comprobante de pago Nº 45125 A., otorgado el veinticuatro de junio último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por doscientos setenta y nueve sucres, siete centavos. — Para resolver el Jurado de Aduanas considera que los reclamantes no han consignado en poder de la Aduana las muestras oficiales de las mercaderías, materia del reclamo, contraviniendo así a disposiciones de los Arts. 139, inciso 2º y 438, de la Ley Orgánica de Aduanas; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, desecha el presente reclamo, por no haberse cumplido con las disposiciones legales. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veintinueve de julio de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el treinta del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. Carbo Puig. — Vocal del Jurado de Aduanas-Secretario Accidental".

Atentamente,

J. CARBO PUIG.

Vocal del Jurado de Aduanas-Secretario Accidental.

Nº. 451

Guayaquil, agosto 9 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurad Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el cinueve de julio de mil novecientos treinta, a las sei la tarde. — (f.) J. Carbo Puig, Vocal del Jurado de A nas-Secretario Accidental. — VISTOS: En la Protesta 451, presentada por el doctor Rómulo Crespo, ante e ñor Administrador de Aduana de Guayaquil, se obser

1º. — Que por vapor "Roland", entrado al puer nueve de junio del año corriente, Registro Nº 292, lle consignación del protestante, entre otras mercaderías, caja conteniendo cuarenta latas de alcanfor sintétic goma, según aparece en el pedimento Nº 09202, que s laciona con el comprobante de pago Nº 45856 A., otor el siete de julio último, por el señor Colector de Aduan Guayaquil, por trescientos un sucres, un centavo;

2º. — Que la Aduana, al proceder al despacho, dicha mercancía en la Partida 312, Grupo "C", Se Quinta, de la Ley Arancelaria de Aduanas;

3º. — Que el protestante pretende que, en el caso be aplicar la partida 372, letra (b), de los indicados G y Sección del Arancel. — Para resolver, el Jurado d duanas, después de examinar la muestra oficial pert te, considera que el alcanfor importado se determina cíficamente en la Partida arancelaria aplicada por l duana; y administrando justicia en nombre de la R blica y por autoridad de la Ley, confirma el cobro de chos de que se ha apelado. — Hágase saber. — (f.) cente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los se doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodor vilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano I y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado Aduanas de la República, en Guayaquil, a treinta de de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido ap dá en la misma fecha. — Lo certifico. — (f.) J. C Puig. — Vocal del Jurado de Aduanas-Secretario Acc tal".

Atentamente,

J. CARBO PUIG.

Vocal del Jurado de Aduanas-Secretario Accident

Nº 452

Guayaquil, agosto 9 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jura Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el tiuno de julio de mil novecientos treinta, a las seis tarde. — (f.) J. Carbo Puig, Secretario Accidenta VISTOS: En la Protesta Nº 452, presentada por los res Max Müller y Co., ante el señor Administrador duana de Guayaquil, se observa:

1º. — Que por vapor "Roland", entrado al pue nueve de junio del año corriente, Registro Nº 292, lle entre otras mercaderías, tres cajas conteniendo cie zas orinales enlozadas de hierro, según aparece en dimento Nº 08996, que se relaciona con el comprobar pago Nº 45764 A., otorgado el cuatro de julio último, señor Colector de Aduana de Guayaquil, por un mil sesenticuatro sucres, cincuenta y seis centavos;

2°. — Que la Aduana, sujetándose a la declaración con-
ar, computó los derechos arancelarios sobre ciento se-
ta y cinco kilos de peso legal, aun cuando del reconoci-
ento practicado por el Vista aparece que el peso de la
rcadería sólo era de ochenta y ocho kilos legales;

3°. — Que los protestantes sostienen que las cifras que
uran en la columna "PESO LEGAL" corresponden al
o bruto de la mercadería, en relación con la Partida
Grupo "D", Sección Sexta, de la Ley Arancelaria de
anas, que era la acogida por la Aduana, para aforar la
e de mercadería importada; piden, en consecuencia,
por desconocer la disposición aduanera, relativa al al-
de esta clase de aforos, a la Partida 540, la Aduana les
cule los derechos sobre el verdadero peso de la merca-
ía;

4°. — Que si, efectivamente, existe disconformidad en-
el peso declarado en la factura consular y el encontra-
por el Vista en el momento del reconocimiento, sin em-
go, tal error tocaba a los importadores subsanarlo en
npo oportuno, sirviéndose de la ampliación que para es-
casos concede el Art. 21, inciso 2°, de la Ley Orgánica
Aduanas;

5°. — Que consta en el informe emitido por la Admi-
tración de Aduana de Guayaquil, en la Protesta N° 428,
la rectificación de los aforos para los despachos adua-
os de mercaderías análogas al presente reclamo, fué
enada por la Dirección General de Aduanas, a partir del
nticuatro de octubre de mil novecientos veintinueve. —
Jurado de Aduanas, administrando justicia en nombre
la República y por autoridad de la Ley, confirma los
echos arancelarios de que se ha apelado, cuya aplica-
se ha verificado en estricta observancia de las dispo-
nes legales. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. —
J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio
arano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y
aron la sentencia anterior los señores doctor don Vi-
te Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José
bo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J.
z, vocales principales del Jurado de Aduanas de la Re-
lica, en Guayaquil, a treinta de julio de mil novecientos
nta, cuya sentencia ha sido aprobada en la misma fe-
. — Lo certifico. — (f.) J. Carbo Puig. — Vocal del
ado de Aduanas-Secretario Accidental".

Atentamente,

J. CARBO PUIG.

Vocal del Jurado de Aduanas-Secretario Accidental.

Nº 457

Guayaquil, agosto 21 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de
anas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el vein-
és de julio de mil novecientos treinta, a las cinco de la
le. — El Secretario Accidental. — (f.) J. Carbo Puig.
TOS: Los señores Talledo y Co. comparecen a protes-
por el aforo aplicado a una caja conteniendo una má-
na de coser de pie, usada, y dos jabas conteniendo ca-
usados, que llegaron al puerto por vapor "Huasco", el
de mayo del año corriente, Registro N° 233, según a-
ece en el pedimento N° 06972: pretenden, los protestan-
que la importación relatada debe liberársele de dere-
s arancelarios, por cuanto comprende artículos usados
pertenecen al inmigrante Max P. Ochlert, que llegó al
el nueve de noviembre de mil novecientos veintinueve,
el vapor "Aysen": consta, en la liquidación, que la má-
na de coser de pié y los catres usados han sido afora-
al tenor de las Partidas 647 y 747, letra (a), respecti-
ente, del Arancel de Aduanas; se acompañan, al recla-
el preindicado pedimento y el comprobante de pago
44704 A. otorgado el diecinueve de junio último, por el
señor Colector de Aduana de Guayaquil, por ciento cincuenta y seis sucres, noventa y un centavos. Para resolver, el Jurado de Aduanas, considera que los reclamantes no han determinado en su Protesta, el Párrafo arancelario que estiman apropiado a su importación, contraviniendo así a las disposiciones del Art. 187 de la Ley Orgánica de Aduanas; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, desecha el presente reclamo, por no haberse presentado conforme a las disposiciones legales. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veinte de agosto de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veintiuno del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) Francisco Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 460

Guayaquil, agosto 21 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el veintitrés de julio de mil novecientos treinta, a las seis de la tarde. — El Secretario Accidental. — (f.) J. Carbo Puig. VISTOS: El señor Atilio N. Descalzi comparece a protestar por el aforo aplicado a seis cajas conteniendo Jarabe de chocolate "Mixit", llegado por vapor "Guayaquil", el 27 de mayo del año corriente, Registro N° 266, según aparece en el pedimento N° 08477: pretende(el protestante, que el producto importado es un similar del Coco Malt y que, por lo tanto, debe clasificarse, para el aforo, en la Partida XI, Grupo "A", Sección Primera, de la Ley Arancelaria de Aduanas: consta, en la liquidación, que el aforo se ha verificado de acuerdo con la Partida 100, Grupo "E", de la indicada Sección del Arancel; se acompañan, al reclamo, el preindicado pedimento y el comprobante de pago N° 45363 A., otorgado el 28 de junio último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por trescientos sesenta y dos sucres, sesenta y siete centavos.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, considera que el interesado no ha cumplido con la disposición contenida en el Art. 139, de la Ley Orgánica de Aduanas, en orden a consignar en poder de la Aduana la muestra oficial de la mercadería de cuyo aforo protesta; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, desecha el presente reclamo por no haberse presentado de conformidad con las disposiciones legales. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veinte de agosto de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veintiuno del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) F. Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N° 461

Guayaquil, agosto 23 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el veintiocho de julio de mil novecientos treinta, a las seis de la tarde. — El Secretario Accidental. — (f.) J. Carbo Puig. VISTOS: En la Protesta N° 461, presentada por el señor Gerónimo Oneto, ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil(se observa:

1°. — Que por vapor "Santa Elisa", entrado al puerto el nueve de junio del año corriente, Registro N° 293, llegaron dos cajas conteniendo jamones no preparados, según aparece en el pedimento N° 09194, que se relaciona con el comprobante de pago N° 45669 A., otorgado el tres de julio último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por setenta y ocho sucres, treinta y nueve centavos;

2°. — Que la Aduana, al proceder al despacho, aforó la expresada mercadería, en la Partida VIII, Grupo "A", Sección Primera, de la Ley Arancelaria de Aduanas;

3°. — Que el protestante, fundándose en el hecho de haberse arrojado al río la partida de jamones, por hallarse en estado de descomposición, pretende la exoneración de los derechos aplicados; al efecto, trata de probar aquello, por medio del certificado que acompaña, a su solicitud, extendido por el señor Comisario de Sanidad.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, considera que el importador no se ha sujetado, en el caso, a las previsiones de los Arts. 203, 210 y 212, de la Ley Orgánica de Aduanas; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma los derechos constantes en la liquidación del pedimento N° 09194, cuyo cobro se ha verificado en estricta observancia de las disposiciones legales. —. Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veintiuno de agosto de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veintidós del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) F. Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N°. 462

Guayaquil, agosto 23 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el veintiocho de julio de mil novecientos treinta, a las cinco de la tarde. — El Secretario Accidental. — (f.) J. Carbo Puig. VISTOS: En la Protesta N° 462, presentada por los señores Enrich e Hijo, ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se observa:

1°. — Que por vapor "Wasgenwald", entrado al puerto el treinta de mayo del año corriente, Registro N° 274, llegó, a consignación de los protestantes, una caja conteniendo rifles de aire para export, según aparece de la declaración constante en el pedimento N° 08480, que se relaciona con el comprobante de pago N° 45116 A., otorgado el veinticuatro de junio último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por trescientos sucres, ochenta y un centavos;

2°. — Que la Aduana, al efectuar el despacho, aforó los artículos en mención, de conformidad con la Partida 431, Grupo "C", Sección Sexta, de la Ley Arancelaria de Aduanas;

3°. — Que los protestantes pretenden que, en el caso cabe aplicar la Partida 1.163, letra (m), Miscelánea, Sección Dieciséis, del Arancel de Aduanas.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, luego de examinar la muestra oficial pertinente, considera que los rifles importados, dados los elementos que los forman y el uso exclusivo a que pueden ser destinados, se identifican legalmente entre los juguetes que el Arancel menciona en el párrafo y letra pretendidos por los reclamantes; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena que para el cobro de derechos arancelarios, en cuanto a una caja conteniendo "Rifles aire para export", constante en el pedimento N° 8480, rija el aforo de conformidad con la Partida 1.163, letra (m), Miscelánea, Sección Dieciséis, de la Ley Arancelaria de Aduanas. Devuélvase a Enrich e Hijo la suma de noventa sucres, que se les ha cobrado indebidamente. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veintitrés del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) F. Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la Repúbli

N° 453

Guayaquil, agosto 26 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el veintidós de julio de mil novecientos treinta, a las doce de la mañana.— El Secretario Accidental.—(f.) J. Carbo P. VISTOS: En la Protesta N° 453, presentada por el señor Gerente de la Fábrica de Calzado, ante el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, se observa:

1°. — Que por vapor "Baralt", entrado al puerto el ocho de junio del año corriente, Registro N° 291, llegó una caja conteniendo "cueros, costados de vaca curtidos", según aparece de la declaración constante en el pedimento N° 09176, que se relaciona con el comprobante de pago N° 45908 A., otorgado el siete de julio último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por ochocientos tres y dos sucres, veintidós centavos;

2°. — Que el Vista, al proceder al reconocimiento, encontró, entre el contenido de dicha caja, cincuenta kilos legales de cueros agamuzados, a los cuales les aplicó, para aforo, la Partida 1079, letra (q), Grupo "A", Sección Quinta de la Ley Arancelaria de Aduanas, imputando, además, en la liquidación, una multa por diferencia de aforo, al tenor del Art. 361, incisos 3° y 4°, de la Ley Orgánica de Aduanas;

3°. — Que el protestante pretende que a los dichos cueros debe aplicárseles el aforo determinado en la Partida indicada, pero con sujeción a la letra (n), y, por otro lado, pide que se le reintegre la multa imputada en la liquidación.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, luego de examinar la muestra oficial pertinente, considera, en cuanto al aforo, que es correcta la Partida arancelaria aplicada

Aduana a los cueros sobre que versa la Protesta, y, en lo eferente a la multa, que ésta no procede, en el caso, por xistir, propiamente, diferencia alguna de aforo, dado que mercadería encontrada en el momento del reconocimien- es la misma que se cita en la declaración consular, ba- la denominación de "cueros de vaca", advirtiéndose más ien, en el caso, una declaración oscura que, encuadrada a s preceptos de Ley, podría dar lugar a la sanción previs- en el Art. 361, inciso 2°, de la Ley Orgánica de Aduanas; administrando justicia en nombre de la República y por utoridad de la Ley, confirma el aforo que ha venido en rado y ordena que se devuelva a la Fábrica de Calzado la ma de ciento veinticinco sucres que se le ha cobrado in- ebidamente, en concepto de multa atribuída según el Art. 1, incisos 3° y 4°, de la mentada Ley Orgánica del ramo. ágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés.— .) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — .) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la senten- a anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presiden- , don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don An- nio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales prin- pales del Jurado de Aduanas de la República, en Guaya- il, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta, cu- a sentencia ha sido aprobada el veintitrés del propio mes año. — Lo certifico. — F. Illescas Barreiro. — Aboga- -Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

bogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 463

Guayaquil, agosto 28 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de duanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el pri- ero de agosto de mil novecientos treinta, a las cuatro de tarde. — (f.) J. Carbo Puig. — Secretario Accidental. VISTOS: La Compañía Alemana de Agencias compare- a protestar por la multa de cien sucres que se le ha apli- ado, de conformidad con el Art. 96, de la Ley Orgánica de duanas, por cuanto el vapor "Goettingen", de veintinueve abril del año corriente, Registro Nº 214, desembarcó más en este puerto, doce atados de acero en barras, mar- ados M. U. — Nos. 101/112. — K. 565, cuya carga for- aba parte de la que le correspondía conducir al puerto de hicama, República del Perú. Estudiados los antecedentes de la protesta, se observa: que la Compañía interesada, dieciocho de junio último, solicitó en la Administración la Aduana, de este puerto, el permiso necesario para embarcar la expresada mercadería, exhibiendo, al efecto, s documentos que demostraban el punto de destino de la isma. Otorgada la autorización de reembarque, en dieci- ueve de junio, la Administración de la Aduana, con suje- ón al Art. 96 de la Ley Orgánica del ramo, impuso a la ompañía reclamante la multa de cincuenta sucres por ca- bulto desembarcado en exceso, a la par que castigaba, igual forma, con veinticinco sucres por cada bulto al uarda-Tarjador del Muelle, que intervino en la descar- a. Que la Compañía apelante, arguye, en su protesta, que abiendo la Dirección General de Aduanas conmutado la ena aplicada al empleado tarjador, sometiéndolo a la de ugar en total veinte sucres, como multa administrativa, reyó del caso obtener igual concesión, a cuyo pedido, el eñor Director resolvió, con igual temperamento, conmutar pena impuesta con otra de cien sucres, en concepto de ulta administrativa, sujetándose, según se dice en la re- olución fechada el primero de julio último, al Art. 96, ya tado, y no al 406, inciso 2°, como, sin fundamento alguno los antecedentes, afirma el señor Administrador de la duana, en su informe. Apoyándose en los hechos relata- os, la Compañía protestante sostiene la improcedencia de la multa que se le ha impuesto, por no encontrarse ajusta- da a la Ley, comprobando que la ha pagado según certifi- cado Nº 45747 A., otorgado el cuatro de julio último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por cien sucres.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, considera que la disposición contenida en el Art. 96, de la Ley Orgánica de Aduanas, establece claramente la sanción en que incurren los capitanes o las empresas de transporte, cuando las na- ves desembarquen en los puertos ecuatorianos un número mayor de bultos que los destinados para los mismos, tal co- mo ha acontecido en el presente caso; por otra parte, se- gún se desprende del precepto contenido en el Art. 412, de la Ley Orgánica del ramo, las multas aduaneras sólo podrán ser condonadas por el Administrador de la Aduana cuando no excedieren de doscientos cincuenta sucres, tocándole ejercer igual facultad sin restricción al señor Ministro de Hacienda, al tenor de lo preceptuado en el Art. 579 de la propia Ley; y, finalmente, que, en el presente caso, aún es impropia la desingnación de "multa administrativa", adop- tada por la Dirección Goneral de Aduanas, dado que, como se ha dicho, el caso se halla previsto en el Art. 96, de la Ley Orgánica de Aduanas; por cuanto de tales fundamen- tos se desprende la improcedencia de la conmutación de penas efectuadas por la Dirección General de Aduanas, el Jurado de Aduanas de la República, acepta la protesta pre- sentada por la Compañía Alemana de Agencias y manda que se le devuelva la suma de cien sucres que se le ha co- brado. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejara- no Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firma- ron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la Repúbli- ca, en Guayaquil, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veintitrés del propio mes y año. — Lo certifico. — F. Illescas Barreiro. Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la Repú- blica."

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 467

Guayaquil, agosto 28 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el trece de agosto de mil novecientos treinta, a las cuatro de la tarde. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro. — VISTOS: En la Protesta Nº 467, presentada por los señores González Rubio & Co., ante el señor Administrador de A- duana de Guayaquil, se observa:

1°. — Que por vapor "Helder", entrado al puerto el veintinuo de junio del año corriente, Registro Nº 312, llega- ron, a consignación de los protestantes, entre otros bultos, las cajas Nos. 274/4, 274/5 y 274/6, cada uno conteniendo una máquina para calcular con motor eléctrico de menos de tres caballos de fuerza, según aparece en el pedimento Nº 09518, que se relaciona con el comprobante de pago Nº 46313 A., otorgado el 12 de julio último, por el señor Colec- tor de Aduana de Guayaquil, por un mil trescientos ochenta y tres sucres, cuarenta y un centavos;

2°. — Que el Vista, al efectuar el reconocimiento, cla- sificó las máquinas en mención de acuerdo con la Partida 682, Grupo "C", Sección Séptima, de la Ley Arancelaria de Aduanas;

3°. — Que los protestantes pretenden que el aforo co- rrecto, en el caso, es el que señala la Partida 641, Grupo "B", de la referida Sección del Arancel;

4°. — Que tratándose de la importación de máquinas

calculadoras, que son de uso general y de fácil identificación, no es indispensable, en el caso, la exhibición ante el Tribunal de la muestra del artículo, tanto más que se ha acompañado, a la Protesta, el catálogo ilustrativo de los tipos de máquinas, de la clase importada.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, considera que las máquinas calculadoras, materia del reclamo, están perfectamente comprendidas, para el aforo, en la Partida arancelaria indicada por los importadores; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena que para el cobro de derechos, en cuanto a las cajas Nos. 274/4, 274/5 y 274/6, conteniendo máquinas para calcular con motor eléctrico de menos de tres caballos de fuerza, constantes en el pedimento N° 09518, se rija el aforo al tenor de la Partida 641, Grupo "B", Sección Séptima, de la Ley Arancelaria de Aduanas. Devuélvase a González Rubio & Co. la suma de cuatrocientos noventa y cuatro sucres, ochenta centavos, que se les ha cobrado indebidamente. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veinticinco del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) F. Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

No 468

Guayaquil, agosto 28 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el trece de agosto de mil novecientos treinta, a las cuatro de la tarde. — El Secretario (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: La Compañía Anónima S. I. S. P. E., Agencia de Guayaquil, comparece a protestar por el cobro excesivo de derechos que se ha atribuído a veintitrés fardos números 385/407, conteniendo casinete de algodón de color tramado, que, entre otros bultos, llegaron en el vapor "Baarn", el tres de junio del año corriente, Registro N° 283, según aparece en el pedimento N° 09004: sostiene, la Sociedad protestante, que al determinarse el peso de la mercadería se ha incluído en él los forros o envolturas que han traído los farditos que contienen cada uno de los bultos importados, hecho que ha producido un aumento de doscientos seis kilos legales sobre el peso declarado, lo cual considera indebido y pide, en consecuencia, que se le reintegre el exceso de derechos, por cuanto el empaque interior de los fardos importados sólo se empleó para que sirviera de protección o estiba de la mercadería; consta de autos que el aforo por peso legal, se ha practicado de acuerdo con las previsiones estatuídas en la Regla III de la Ley Arancelaria de Aduanas; se acompañan, al reclamo, el preindicado pedimento y el comprobante de pago N° 46106 A., otorgado el nueve de julio último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por diecinueve mil ciento noventa sucres, cuarenta y seis centavos.

Para resolver, el Jurado de Aduanas considera ajustado a la Ley el procedimiento aduanero adoptado en el caso, toda vez que, según la Regla III, del Arancel, el peso aforable para las mercaderías que adeudaren derechos por peso legal, comprenderá los receptáculos interiores o inmediatos, inclusive latas, botellas, papeles, cuerdas, tarjetas, cartones, y los objetos sobre los cuales pueden estar colocadas las mercaderías, excluyéndose los envases, receptáculos, cubiertas o embalajes exteriores; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el cobro de derechos de que se ha apelado. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veinticinco del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) F. Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

No 469

Guayaquil, agosto 28 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el trece de agosto de mil novecientos treinta, a las cuatro de la tarde. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro. — VISTOS: En la Protesta N° 469, presentada por el doctor Pedro Holts, ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se observa:

1°. — Que por vapor "Kellerwald", entrado al puerto el tres de julio del año corriente, Registro N° 338, llegó, a consignación del protestante, entre otras mercaderías, una caja conteniendo frascos esmerilados con tapa de vidrio, según aparece en el pedimento N° 10094, que se relaciona con el comprobante de pago N° 46744 A., otorgado el dieciocho de julio último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por un mil doscientos veintiséis sucres, dos centavos;

2°. — Que la Aduana, al proceder al despacho, aforó dicha mercancía en la Partida 234, letra (b), Grupo "A" Sección Cuarta, de la Ley Arancelaria de Aduanas;

3°. — Que el protestante pretende que a los frascos en mención les corresponde, para el aforo, la Partida arancelaria indicada, pero ciñéndose a su letra (a), pues, sostiene que, más bien, en el caso, se nota una omisión de detalles en los términos de la declaración consular, que, siguiendo los preceptos legales, sólo podría dar lugar a una multa según el Art. 361, inciso 2°, de la Ley Orgánica de Aduanas.

4°. — Que si bien es verdad que, según el reconocimiento practicado por el Vista, la importación relatada se refiere a frascos con cuellos y tapas esmerilados, cuyo aforo se determina en la Partida pretendida por el comerciante, sin embargo, tratándose de un error, debió la parte interesada corregirlo en tiempo oportuno, sirviéndose de la ampliación que contempla el Art. 21, inciso 2°. de la Ley Orgánica de Aduanas, pues de otra manera no es posible sustraerse a la disposición del inciso 1°., del propio artículo, que manda cobrar los derechos arancelarios según la declaración consular.

El Jurado de Aduanas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma los derechos que han venido en grado, cuyo cobro se ha practicado en estricta observancia de las disposiciones legales. En cuanto a la parte del reclamo, en que se culpa a los consulados en el exterior por los errores de declaración en el despacho de facturas Consulares, cabe dejar constancia que, por temeraria, no procede, en el caso, tal acusación, desde el momento en que no puede ni debe atribuirse a los Cónsules ni a los Cancilleres, el derecho de inmiscuirse en las declaraciones de mercaderías, que sólo compete verificarlas, en forma legal, a los remitentes o a los Agentes de los importadores. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig

f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veinticinco del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) F. Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 470

Guayaquil, agosto 28 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el trece de agosto de mil novecientos treinta, a las cuatro de la tarde. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: En la Protesta Nº 470, presentada por los señores Florentino González y Co., ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se observa:

1º. — Que por vapor "Santa Elisa", entrado al puerto el nueve de junio del año corriente, Registro Nº 293, llegaron, entre otros bultos, las cajas Nos. 102 y 103, conteniendo bisagras de acero lisas, según aparece en el pedimento Nº 08948, que se relaciona con el comprobante de pago Nº 46287 A., otorgado el once de julio último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por quinientos catorce sucres, un centavo;

2º. — Que el Vista, al proceder al despacho, clasificó las bisagras en mención, como destinadas para muebles, aplicándoles la Partida 538, Grupo "D", Sección Sexta, de la Ley Arancelaria de Aduanas;

3º. — Que los protestantes afirman que el artículo importado es de manufactura ordinaria y, en tal virtud, cabe aplicarle el aforo específico que le señala la Partida 476, de los referidos Grupo y Sección del Arancel.

4º. — Que examinada la muestra oficial de la mercancía, materia de la controversia, el Jurado estima que las bisagras clasificadas por la Aduana entre los útiles de hierro a que se refiere la Partida 538, no son, propiamente, las destinadas para muebles, en el uso corriente, y si, en realidad, algunas veces se les da tal empleo, ello sólo podría suceder en manufacturas ordinarias; además, no sería de ninguna manera equitativo aplicar a las bisagras importadas un fuerte gravamen que no consultase las previsiones del Arancel, cuyo cálculo se ha hecho a base de un treinta por ciento ad-valorem. El Tribunal opina, aún más, que el Legislador, al excepcionar, en la Partida 476, las bisagras que **no sean para muebles,** se refiere, sin duda alguna, a aquellas de uso exclusivo para muebles, como las empleadas en refrigeradoras, pianolas, victrolas, tapas de W. C., las llamadas de punta, para puertas de roperos, las de figura más anchas que largas, generalmente empleadas para pupitres, todas las cuales, por sus formas y acabado, son completamente distintas a las que motivan el presente reclamo y fácilmente identificables.

El Jurado de Aduanas, de acuerdo con los fundamentos que anteceden, considera que la Partida arancelaria aplicable en el presente caso, es la pretendida por los reclamantes; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena que para el cobro de derechos, en cuanto a 71 kilos legales de bisagras de acero lisas y 52,2 kilos legales de bisagras de la misma clase, que aparecen en las cajas Nos. 102 y 103, del pedimento Nº 08948, se rija el aforo al tenor de la Partida 476, Grupo "D", Sección Sexta, de la Ley Arancelaria de Aduanas.

Se declara improcedente la multa de veinte sucres, aplicada en la liquidación, conforme al Art. 361, inciso 2º, en relación con el Art. 17, inciso 6º, de la Ley Orgánica de Aduanas, por cuanto la declaración de "bisagras de acero lisas", que figura en la factura consular, está en perfecto acuerdo con las prescripciones legales. Devuélvase a los señores Florentino González y Co., la suma de ciento ocho sucres, sesenticinco centavos, que se les ha cobrado indebidamente. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veinticinco del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) F. Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 466

Guayaquil, agosto 29 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el trece de agosto de mil novecientos treinta, a las cuatro de la tarde. — El Secretario Accidental. — (f.) J. Carbo Puig.

VISTOS: Los señores Max Müller & Co., comparecen a protestar por el aforo aplicado a ciento veinticinco cajas conteniendo tres mil libros de registros de bautismos parroquiales, impresos en español, llegadas por vapor "Cali", entrado al puerto el veintiocho de junio del año corriente, Registro Nº 328/930: pretenden, los protestantes, que los libros en mención deben aforarse como libres de derechos, al tenor de la Partida 818, Grupo "A", Sección Décima, de la Ley Arancelaria de Aduanas; consta, en la liquidación, que el aforo se ha practicado según la Partida 816, de los mismos Grupo y Sección del Arancel; se acompañan, al reclamo, el pedimento ya indicado y el comprobante de pago Nº 46479 A., otorgado el dieciséis de julio último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por doce mil ochenta y cuatro sucres, treinta y ocho centavos.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, considera que la Partida arancelaria aplicado por la Aduana se corresponde, legalmente, a la mercadería importada, y, por otra parte, observa que los interesados no han cumplido con la disposición del Art. 139, inciso 2º, de la Ley Orgánica de Aduanas, en orden a consignar, en la Aduana, la muestra oficial del artículo, de cuyo aforo protestan; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, desecha el presente reclamo por no haberse presentado de acuerdo con las formalidades legales. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el vientiséis del propio mes y año. Lo certifico. — (f.) F. Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 473

Guayaquil, agosto 29 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el veintidós de agosto de mil novecientos treinta, a las cinco de la tarde. — El Secretario. — ((f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: En la Protesta Nº 473, presentada por el señor Oscar Pinto, ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se observa:

1º. — Que por vapor "Kellerwald", entrado al puerto el tres de julio del año corriente, Registro Nº 338, llegaron, entre otros bultos, quince planchas de mármol en planchas, según aparece en el pedimento Nº 10377, que se relaciona con el comprobante de pago Nº 46997 A., otorgado el veintitrés de julio último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por cuatrocientos seis sucres, ochenta y siete centavos;

2º. — Que la Aduana, en el momento del reconocimiento, impuso a dicha mercadería el aforo indicado en la Partida 179, Grupo "B", Sección Segunda, de la Ley Arancelaria de Aduanas;

3º. — Que el protestante pretende que por tratarse de la importación de mármol desbastado, el aforo correcto, en el caso, es el señalado en la Partida 178, de los referidos Grupo y Sección del Arancel.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, ha examinado la muestra oficial pertinente, encontrando que, en realidad, se trata de la importación de mármol en planchas, cuya denominación se corresponde a los términos de la declaración consular, procediendo, en tal virtud, el aforo que le ha atribuído la Aduana, según la Partida 179, Grupo "B", Sección Segunda del Arancel; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el cobro de derechos que ha venido en grado. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veintiséis del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) F. Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 471

Guayaquil, agosto 30 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el diecinueve de agosto de mil novecientos treinta, a las cinco de la tarde. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: En la Protesta Nº 471, presentada por los señores Pérez y Sala, ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se observa:

1º. — Que por vapor "Ansgir", entrado al puerto el diez de julio del año corriente, Registro Nº 353, llegó, entre otros artículos, un cajón conteniendo grampas de hierro latonado para calzado, de menos de veinte milímetros, según aparece en la ampliación constante en el pedimento Nº 10694, que se relaciona con el comprobante de pago N 47682 A., otorgado el cuatro de agosto último, por el seño Colector de Aduana de Guayaquil, por doscientos treinta ocho sucres, dieciséis centavos;

2º. — Que el Vista que intervino en el reconocimient aforó las grampas en mención, de acuerdo con la Partid 493, Grupo "D", Sección Sexta, de la Ley Arancelaria d Aduanas;

3º. — Que los protestantes pretenden que el aforo co rrecto, en el caso, es el que señala la Partida 508, de lo mencionados Grupo y Sección del Arancel.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, luego de exami nar la muestra oficial de las grampas importadas, conside ra que éstas se incluyen, legalmente, en la Partida Aran celaria aplicada por la Aduana; y administrando justici en nombre de la República y por autoridad de la Ley, con firma el cobro de derechos que ha venido en grado. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Oriz. — Proveyeron y firmaron la senten cia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presiden te, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don An tonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales prin cipales del Jurado de Aduanas de la República, en Guaya quil, a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta, cu ya sentencia ha sido aprobada el veintiséis del propio me y año. — Lo certifico. — (f.) F. Illescas Barreiro. — Abo gado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República

Nº 339

Guayaquil, setiembre 6 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda:

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado d Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

VISTOS: En la Protesta Nº 339, presentada por el se ñor Director de la Junta de Beneficencia Municipal d Guayaquil, ante el señor Administrador de la Aduana d este puerto, se observa:

1º. — Que por vapor "Haarlem", entrado al puerto seis de julio de mil novecientos veinticinco, Registro N 586, llegaron los siguientes bultos, para la Sociedad recla mante:

II verde-504 varillas de fierro redondo de 1 pulg.

I blanca 363 atados c/u. varillas fierro redondo d 3/8, según aparece en el pedimento Nº 12749, presentad en la Aduana el 13 de noviembre del año de 1925;

2º. — Que la protestante sostiene que habiendo rec bido la Aduana la totalidad del cargamento, se encuentr hasta la fecha, en mora de entregarle 270.4/10 atados hierro que corresponde a la segunda partida que, en el m meral anterior se ha especificado, acción que le ha oblig do a hacer ante la Aduana la reclamación apropiada sus derechas;

3º. — Que de los informes oficiales, entre los cual cabe citar el del señor Administrador de la Aduana, fech do el dos de diciembre último, aparece que el cargamen ingresó totalmente a los depósitos aduaneros;

4º. — Que no parace que en dependencia alguna de Aduana de Guayaquil se haya entregado a la entidad r clamante la cantidad de doscientos setenta atadaso de fi rro redondo de 3/8 de pulgada, correspondientes a la s gunda partida del cargamento ya mencionado.

Para resolver, el Jurado de Aduanas de la Públic considera suficientemente establecido el derecho de la Ju ta de Beneficencia Municipal de Guayaquil, en orden a tener la entrega del cargamento que demanda, y admin trando justicia en nombre de la República y por autorid de la Ley, ordena que con cargo a la dependencia de la duana de Guayaquil que, en la investigación apropiada sulte responsable, y, manera especial, del o los emplead que tuvieren culpa en el hecho, y previa presentación

Junta protestante de la planilla pertinente, que debe ser visada y aprobada por la Administración de la Aduana, proceda el Ministerio de Hacienda a ordenar que se pague a la Junta de Beneficencia Municipal de Guayaquil, la cantidad de tres mil cuatrocientos noventa y seis sucres, con centavos, equivalente al costo de la mercadería, más los servicios de cuadrillas de Muelle y Aduana, imputados, proporcionalmente, dado que por expresa disposición del Art. 113 de la Ley Orgánica de Aduanas vigente en la fecha del reclamo, el Estado respondía al importador de toda avería o falta posterior total o parcial de mercaderías, una vez recibida la carga del buque conductor. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veintiocho de agosto de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada en la misma feecha. — Lo certifico. — (f.) F. Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 456

Guayaquil, setiembre 6 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el veintiséis de julio de mil novecientos treinta, a las cinco de la tarde. — El Secretario Accidental. — (f.) J. Carbo Puig.

VISTOS: En la Protesta Nº 456, prosentada por el señor G. L. Chanange, ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se observa:

1º. — Que el peticionario pretendió embarcar en el vapor "Idarwald", doscientos sacos de arroz, destinados al puerto de Beuenaventura, para lo cual cumplió los requisitos necesarios, pagando en la Colecturía de Aduana la cantidad de trescientos sesenta y nueve sucres, cincuenta centavos, por concepto de tasas portuarias, según Póliza de exportación Nº 9.971 y comprobante de pago Nº 46033 A., otorgado el nueve de julio del año corriente;

2º. — Que por dificultades de última hora, hubo de suspenderse tal embarque para el precitado vapor, haciéndose, posteriormente, al vapor "Manizales", previo el pago de nuevas tasas portuarias y por intermedio de la Póliza de exportación Nº 10181;

3º. — Que según se comprueba con los informes emitidos por los señores Administrador de Aduana, Director de Muelles y Depósitos y Comandante del Resguardo, la Aduana no prestó, en consecuencia, el servicio pagado anticipadamente, por los doscientos sacos de arroz dejados de embarcar al vapor "Idarwald".

El Jurado de Aduanas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena que se devuelva al señor G. L. Channange la suma de ciento ochenta y dos sucres, que ha pagado por servicio de tasas portuarias que no pudieron prestársele en su oportunidad, en cuanto al embarque de los doscientos sacos de arroz, con un peso de 18.200 kilos. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veintiocho del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) F. Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº. 458

Guayaquil, setiembre 6 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el veintiséis de julio de mil novecientos treinta, a las seis de la tarde. — El Secretario Accidental. —(f.) José Carbo Puig.

VISTOS: En la Protesta Nº 458, presentada por el señor Luis G. Meneses, ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se observa:

1º. — Que por vapor "Alckamar", entrado al puerto el veintisiete de febrero del año corriente, Registro Nº 101, llegaron seis paquetes postales conteniendo tejidos de seda, según aparece en la liquidación del correo Nº 00017359 A., que se relaciona con el comprobante de pago Nº 49831 A., otorgado el veintitrés de junio último, por el señor Inervenort, Jefe de Paquetes Postales de Guayaquil, por un mil noventa y nueve sucres, cincuenta y ocho centavos;

2º. — Que el Vista aforador, al efectuar el reconocimiento, aplicó los derechos arancelarios tomando como base los precios declarados en la factura postal, a la misma que consideró como documento de carácter legal para la valuación de las mercaderías, a falta de factura consular;

3º. — Que el protestante sostiene que no existe disposición alguna en la Ley que ordene practicar el cobro de derechos, impuestos, tasas, etc., según la declaración constante en el Ticket Postal, que, impropiamente, se le denomina "factura" y que no es otra cosa que una simple fórmula de correo, sin ninguna legalización, llenada por empleados subalternos de la casa remitente: pretende, en tal virtud, que el cobro de derechos, en cuanto a los seis paquetes postales importados, se practique con sujeción al costo de la mercadería declarado en la factura comercial.

El Jurado de Aduanas, después de examinar los documentos que se han acompañado a la Protesta, toma en cuenta que, al tenor del Art. 147, comprendido en el título XII— "Del reconocimiento y despacho de las mercaderías importadas"— de la Ley Orgánica de Aduanas, el costo verdadero de una mercadería, en caso de duda, se comprobará con la factura comercial, giro, correspondencia, etc., cuya disposición, de suyo justiciera, procede, en analogía, al presente caso, dado que el Art. 163, de la propia Ley, si bien manda que las importaciones postales, de cualquier índole, se acompañarán de una factura postal de acuerdo con las convenciones internacionales, sin embargo, no expresa ni puede interpretarse, que las cifras declaradas en dicha factura postal, tengan el valor legal necesario para justipreciar el costo de la mercadería, en las operaciones aduaneras; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena que para el cobro de derechos arancelarios, derechos consulares y tasas portuarias, en cuanto a la importación de los seis paquetes postales, conteniendo tejidos de seda, según la liquidación del Correo Nº 00017359 A., se rijan las operaciones, tomando como base la suma de cuatrocientos treinta y tres dólares, cuarenta centésimos, que es el costo real de las mercancías, según se ha comprobado con vista de la factura comercial y letra de cambio, girada el tres de diciembre del año próximo pasado, por los señores Yannoulatos Brothers (China), expedidores de la mercadería. En consecuencia, devuélvase al señor Luis G. Meneses la suma de ciento cincuenta y ochos sucres, dos centavos, que ha pagado en exceso. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig,

don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veintiséis de agosto de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veitntisiete del propio mes y año. — Lo certifico. —(f.) F. Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N 459

Guayaquil, setiembre 6 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el veinticinco de julio de mil novecientos treinta, a las cinco de la tarde. — El Secretario Accidental. — (f.) J. Carbo Puig:

VISTOS: En la Protesta Nº 459, presentada por Ultramares Ecuador Trading Co., S. A. ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se observa:

1º. — Que la Sociedad peticionaria pretendió embarcar en el vapor "Manizales" un mil ochocíentos sacos conteniendo varios productos nacionales, con destino al exterior, para lo cual cumplió los requisitos necesarios, pagando en la Colecturía de Aduana la cantidad de un mil quinientos sesenta y un sucres, setenta y siete centavos, por concepto de tasas portuarias, según Póliza de exportación y comprobante de pago Nº 46007 A., otorgado el nueve de julio del año corriente;

2º. — Que por causas ajenas a la vóluntad de la peticionaria, ésta no pudo embarcar al precitado vapor, cuatrocientos sacos de arroz, según se comprueba con los informes emitidos por los señores Director de Muelles y Depósitos y Comandante del Resguardo;

3º. — Que, en consecuencia, la Aduana no prestó el servicio pagado anticipadamente, por los cuatrocientos sacos de arroz, conforme aparece de la certificación otorgada por el señores Director de Muelles y Depósitos.

El Jurado de Aduanas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena que se devuelva a Ultramares Ecuador Trading Co., S. A., la suma de ciento ochenta y cuatro sucres, que ha pagado demás por servicio de tasas portuarias, en cuanto a los cuatrocientos sacos de arroz, con un peso de 18.400 kilos, que no se embarcaron al vapor "Manizales". — Hágase saber. (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veintiocho del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) F. Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N°. 464

Guayaquil, setiembre 6 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el primero de agosto de mil novecientos treinta, a las cuatro de la tarde. — El Secretario Accidental. — (f.) J. Carbo Puig.

VISTOS: El señor Gerente de la Compañía Anónima "La Fama" comparece a protestar por el cobro de la multa de treinta sucres que, de conformidad con el Art. 361 inciso 2º, en relación con el Art. 17, incisos 6º, 10 y 13 de la Ley Orgánica de Aduanas se ha aplicado en su pedimento Nº 08391, relacionado con la importación de setenta y dos bultos, conteniendo comestibles chinos, llegados al puerto por vapor "Nosa Queen", el tres de junio del año corriente según registro Nº 282: pretende, la Compañía interesada que se le reintegre el valor de la referida multa, cuya orden de exoneración ya ha sido emitida por la Dirección General de Aduanas, por cuanto no procedía, en el caso, sancionar la falta de detalles observada en la factura consular la cual fue aceptada en la Aduna con la certificación del señor Cónsul de Nicaragua en Hong Kong, lugar de procedencia de la mercadería, y en el mismo que no existe Consulado ecuatoriano; se acompañan, al reclamo, el pedimento arriba indicado y el comprobante de pago Nº 45459 A. otorgado el treinta de junio último, por el señor Colecto de Aduana de Guayaquil, por cuatro mil ciento ochenta tres sucres, setenta centavos;

Para resolver, el Jurado de Aduanas, considera la resolución fechada el treinta de junio del año en curso, expedida por la Dirección General de Aduanas, con la cual se conforma el Tribunal, dado que los detalles advertidos por la Ley para las facturas certificadas en los consulados ecuatorianos, no pueden exigirse, por equidad, en el caso presente, en que la visación consular se ha hecho en ejemplares oficiales de la República de Nicaragua, por carecer el señor Cónsul de esta nación amiga, de formularios de facturas emitidas de acuerdo con las leyes ecuatorianas; administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena que se devuelva a la Compañía Anónima "La Fama", la suma de treinta sucres, cobrada indebidamente, en concepto de multa, al tenor del Art. 361 inciso 2º, en relación con el Art. 17 incisos 6º, 10 y 13 de la Ley Orgánica de Aduanas. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veintiséis de agosto de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veintisiete del propio mes y año. — (f.) F. Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la eRpública".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

No 465

Guayaquil, setiembre 6 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el ocho de agosto de mil novencientos treinta, a las diez de la mañana. — El Secretario Accidental. — (f.) J. Carbo Puig.

VISTOS: En la Protesta Nº 465, presentada por los señores Ginatta y Co., ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se observa:

1º. — Que por vapor "Bodegraven", entrado al puerto el primero de julio del año corriente, Registro Nº 334, llegaron, a consignación de los protestantes, tres toneles conteniendo "cristalería de mesa de más de 1,20 de espesor según se declara en el pedimento Nº 10003, que se relaciona con el comprobante de pago Nº 46691 A., otrogado el diecisiete de julio último, por el señor Colector de Adua

Guayaquil, por trescientos noventa y siete sucres, cua-
a y nueve centavos;
2°. — Que el Vista, en el momento del reconocimiento,
ficó el contenido de los tres bultos en mención, así:
s llenas con 129 kilos de peso bruto; copas de cristal
ado, tamaño pequeño, con 168 kilos peso bruto, y co-
de cristal tallado, tamaño grande, con 129 kilos peso
o, aplicándoles, para el aforo, la Partida 222, Grupo
Sección Cuarta, según sus incisos (a), (c) y (d), res-
ivamente, del Arancel; además, imputó, en la liquida-
una multa de veinte sucres, de acuerdo con el Art.
inciso 2°, por infracción del Art. 17, inciso 6°, de la Ley
ncelaria de Aduanas;
3°. — Que los protestantes sostienen que la clasifica-
de "copas grabadas y copas talladas", hecha por la A-
na, no se corresponde al verdadero contenido de la
cadería, materia del reclamo, que no es otra cosa que
alería ordinaria, cuyo aforo se halla previsto en la
ida 222, letra (a), Grupo "A", Sección Cuarta, del A-
el; pretenden, además, que se les reintegre la multa
uida.
Para resolver, el Jurado de Aduanas, luego de exami-
las muestras oficiales pertinentes, considera que sien-
plicable, en el caso, la Partida 222, del Arancel, cabe
nguir las copas de cristal tamaño pequeño entre las se-
das en la letra (a) y las de tamaño grande entre las
cadas en la letra (c), pues que éstas son de vidrio gra-
, por reunir las condiciones estatuídas en la Nota (X),
Grupo "A", Sección Cuarta, de la Ley Arancelaria de
anas; y administrando justicia en nombre de la Repú-
y por autoridad de la Ley, ordena que para el cobro
lerechos, en cuanto a las dos clases de copas mencion-
y que se contienen en 168 y 129 kilos peso bruto, en el
n anotado, conforme al pedimento N° 10003, se rijan
aforos de conformidad con la Partida y letras acogidas
el Tribunal. Se declara que es procedente, en el caso,
nulta de veinte sucres aplicada al tenor del Art. 361,
o 2°, de la Ley Orgánica de Aduanas, por no contener
eclaración consular los detalles necesarios, conforme a
previsiones observadas por el Art. 17, inciso 6°, de la
icha Ley. Devuélvase a Ginatta y Co. la suma de
to cincuenta y cinco sucres, cincuenta y cinco centa-
que se les ha cobrado demás. — Hágase saber. — (f.)
nte Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig.
Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. —
reyeron y firmaron la sentencia anteriores los señores
or don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro A-
, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y
Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de A-
nas de la República, en Guayaquil, a veintiocho de agos-
le mil novecientos treinta, cuya sentencia anterior ha
aprobada en la misma fecha. — Lo certifico. — (f.)
Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de
anas de la República".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

gado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N°. 472

Guayaquil, setiembre 6 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de
anas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el vein-
s de agosto de mil novecientos treinta, a las cinco de
arde. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.
VISTOS: En la Protesta N° 472, presentada por el se-
G. L. Chanange, ante el señor Administrador de A-
na de Guayaquil, se observa:
1°. — Que el peticionario pretendió embarcar en el va-
"Cerigo" una partida de un mil sacos de arroz, destina-
dos a Cartagena (Colombia), para lo cual cumplió los requisitos necesarios, pagando en la Colecturía de Aduana la cantidad de ochocientos cincuenta y cinco sucres, por concepto de tasas portuarias, según Póliza de exportación N°. 10529 y comprobante de pago N° 46761 A., otorgado el diecinueve de julio del año corriente;

2°. — Que por causas ajenas a la voluntad del interesado, éste sólo pudo embarcar, de la mencionada partida, la cantidad de setencientos sacos de arroz, según se comprueba con los informes emitidos por los señores Director de Muelles y Depósitos y Comandante del Resguardo;

3°. — Que la Aduana en consecuencia, no prestó el servicio pagado anticipadamente, por los trescientos sacos de arroz dejados de embarcar al precitado vapor, conforme certifica el señor Director de Muelles y Depósitos.

El Jurado de Aduanas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena que se devuelva al señor G. L. Chanange la suma de ciento ochenta y siete sucres, cincuenta centavos, que ha pagado demás por servicio de tasas portuarias, en cuanto a los trescientos sacos de arroz, con un peso de 18.750 kilos, que no se embarcaron al vapor "Cerigo". — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veintiocho del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N° 474

Guayaquil, setiembre 6 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el veintiséis de agosto de mil novecientos treinta, a las once de la mañana. — El Secretario (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: Los Sres. L. & D. Vernaza, Agentes de la Compañía Real Holandesa de Vapores, comparecen a protestar por la multa aplicada por la Aduana al vapor "Baarn", que en su viaje de 11 de setiembre de 1929, Registro N° 82, dejó de entragar tres cajas marca "J. J. M. U. — Guayaquil", declaradas "vasos de vidrio ordinario" y constantes en el Sobordo y manifiesto de la carga destinada para este puerto: sostienen, los protestantes, que el asunto motivo de la presente apelación, constituye parte de la Protesta N° 417, referente a la multa y comiso que la Aduana aplicó a tres bultos traídos fuera de sobordo del vapor "Boskoop", de 21 julio de 1929, Registro N° 398, pero que correspondían a la carga manifestada y sobordada por el vapor "Baarn". Arguye, luego, que la indicada Protesta N° 417, fue sentenciada en favor de la Compañía, por el Jurado de Aduanas, en sesión de 27 de junio último, condonándole las penas de comiso y multa, de cuyo fallo ha apelado la Administración de la Aduana de este puerto ante el Ministerio de Hacienda, departamento que aún no expide su resolución final, y en tal estado de cosas, el cobro de la multa a que se refiere la presente solicitud, por improcedente, no cabe hacerlo efectivo, como lo ha hecho la Aduana, acogiéndose al precepto del Art. 101 de la Ley Orgánica del ramo, según reza de la reliquidación N° 390, que aparece de autos y cuyo monto ha sido cubierto al tenor del comprobante de pago N° 47368 A., otorgado el 29 de julio del año corriente, por

el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por doscientos veinticuatro sucres, sesenta y dos centavos.

Para resolver, se considera que es principio universal de derecho y parte integrante de nuestro procedimiento (Art. 25 del C. de E. C.) que la jurisdicción, en cualquiera de sus formas, se suspende desde que se concede el recurso de apelación y se elevan los autos al superior, hasta que se los devuelve, principio y disposición legal que no aparecen, en ninguna parte, contradichos por precepto especial de las Leyes de la Aduana, y, en tal virtud, el Jurado de Aduana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dispone que se devuelva a L. & D. Vernaza, Agentes de la Compañía Real Holandesa de Vapores, la cantidad de doscientos veintidós sucres, cuarenta centavos, que se les ha cobrado ilegalmente, por medio de la reliquidación Nº 390. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veintiocho de agosto de mil novecientos treinta cuya sentencia ha sido aprobada en la misma fecha. — Lo certifico. — (f.) F. Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 475

Guayaquil, setiembre 25 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el veintisiete de agosto de mil novecientos treinta, a las cinco y media de la tarde. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: En la Protesta Nº 475, presentada por el señor Wilfrido A. Moreno, ante el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, se observa:

1º. — Que por vapor "Poljana", entrado al puerto el 17 de julio último, llegaron, a consignación del protestante, treinta y un fardos conteniendo papel ordinario de pulpa mecánica de madera para periódico, según aparece en el pedimento Nº 10932, que se relaciona con el comprobante de pago Nº 47979 A., otorgado el ocho de agosto último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por cuatrocientos sesenticuatro sucres, cuarenta y ocho centavos;

2º. — Que el Vista al efectuar el reconocimiento, constató que el papel importado se determinaba, para los efectos del aforo, en la Partida 835, Grupo "A", Sección Décima, de la Ley Arancelaria de Aduanas;

3º. — Que el importador, de acuerdo con la ampliación hecha en el pedimento de "papel ordinario de pulpa mecánica de madera para periódico", señaló, para el aforo, la Partida 834, de los indicados Grupo y Sección del Arancel, dando ello lugar a diferencia por calidad y aforo de la mercadería, entre lo hallado en el reconocimiento y lo declarado en el pedido, que excede al diez por ciento del monto total importado, hecho que motivó la aplicación de la multa establecida en el Art. 361, incisos 3º y 4º de la Ley Orgánica de Aduanas, sobre que versa la Protesta;

4º. — Que en el texto legal se presume la intención de perjudicar al Fisco cuando la diferencia en el peso, cantidad, calidad, costo o valor de la mercadería excede al diez por ciento del total declarado, tanto más que, en el presente caso, el importador se conviene con el aforo atribuí por la Aduana, el cual es legalmente aplicable.

El Jurado de Aduanas, administrando justicia en no bre de la República y por autoridad de la Ley, confirma cobro de la multa de que se ha apelado. - Hágase sab (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. -- (f.) J. Ca Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José El doro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejara Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Ju do de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veinti de setiembre de mil novecientos treinta, cuya sentencia sido aprobada el veintitrés del propio mes y año. — certifico. — (f.) F. Illescas Barreiro. — Abogado-Secre rio del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente

F. ILLESCAS BARREIRO,

Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la Repúbl

Nº. 479

Guayaquil, setiembre 30 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el v tidós de setiembre de mil novecientos treinta, a las diez la mañana. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barre

VISTOS: En la Protesta Nº 479, presentada por los ñores Farah Fréres & Cía., ante el señor Administra de Aduana de Guayaquil, se observa:

1º. — Que por vapor "Rhodopis", entrado al puert 23 de julio del año corriente, llegaron cuatro paquetes tales, conteniendo, entre otros artículos, nueve docenas de docena de gorritos de punto de lana para niños y c docenas de chaquetas de punto de lana para niños, se aparece en la liquidación del Correo Nº 23051 A., qu relaciona con el comprobante de pago Nº 54770 A., oto do el dieciocho de agosto último, por el señor Interve Jefe de Paquetes Postales de Guayaquil, por doscientos tenta y seis sucres, cuarenta y siete centavos;

2º. — Que el Vista del Correo, al practicar el reco miento, aforó los gorritos de punto de lana para niños la Partida 1184, letra (d), Miscelánea, Sección Dieci de la Ley Arancelaria de Aduanas, y las chaquetas de to de lana para niños, según el párrafo 1041, letra (a), ta (II), del Grupo "D", Sección Treceava, del Arance Aduanas;

3º. — Que los protestantes pretenden que las dos ses de artículos ya referidos, deben aforarse de ac con la Partida 1041, letra (c), de los mencionados Gru Sección del Arancel.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, luego de e nar las muestras oficiales pertinentes, considera q Partida pretendida por los protestantes es adecuada los gorritos de punto de lana para niños, pero no lo e ra las chaquetas, a que también se refiere el reclamo, que éstas se señalan específicamente en la Partida letra (a), aplicada en la Oficina de Paquetes Postal administrando justicia en nombre de la República autoridad de la Ley, ordena que, en cuanto a las nue cenas 2/12 de docena de gorritos de punto de lana niños, constantes en la liquidación del Correo Nº 2305 se rija el aforo de acuerdo con la Partida 1041, letra Grupo "D", Sección Treceava, del Arancel de Aduanas firmando el aforo en la parte que respecta a las cin cenas de chaquetas de punto de lana para niños. D vase a Farah Fréres & Cía la suma de cuarenta y sucres, veinte centavos, que se les ha cobrado ind mente. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.)

és. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano
a. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron
entencia anterior los señores doctor don Vicente Paz,
sidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo
g, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz,
les principales del Jurado de Aduanas de la Repúbli-
en Guayaquil, a veintitrés de setiembre de mil novecien-
treinta cuya sentencia ha sido aprobada el veinticuatro
propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) F. Illescas
reiro. — Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de
República".

Atentamente

F. ILLESCAS BARREIRO,

gado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº. 477

Guayaquil, octubre 2 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de
anas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el trece
itiembre de mil novecientos treinta, a las seis de la
e. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: En la Protesta Nº 477, presentada por el se-
Bolívar Sierra J., ante el señor Administrador de A-
na de Guayaquil, se observa:
1º. — Que por vapor "Poljana", entrado al puerto el
isiete de julio del año corriente, Registro Nº 368, lle-
n once fardos conteniendo papel para periódico, sin
ar, según aparece en el pedimento Nº 11377, que se
ciona con el comprobante de pago Nº 48195.A., otorga-
el doce de agosto último, por el señor Colector de A-
na de Guayaquil, por ciento cincuentitrés sucres, ochen-
tres centavos;
2º. — Que el Vista, al efectuar el reconocimiento,
tató que el papel importado se determinaba, para los
tos del aforo, en la Partida 835, Grupo "A", Sección
ma, de la Ley Arancelaria de Aduanas, imputando,
nás, en la liquidación, una multa por diferencia de a-
mayor del diez por ciento, según las prescripciones del
361, incisos 3º y 4º, de la Ley Orgánica de Aduanas;
3º. — Que el protestante pretende que, para la clasi-
ción aduanera, debe aforarse la mercadería en la Par-
834, de los indicados Grupo y Sección del Arancel, pi-
do, asimismo, que se le reintegre la multa atribuída.
El Jurado de Aduanas, luego de examinar la muestra
ial de la mercadería importada, que se identifica como
el satinado, y administrando justicia en nombre de la
ública y por autoridad de la Ley, confirma el aforo y
ta constantes en la liquidación del pedimento Nº 11377,
vez que su aplicación se ha verificado en estricta ob-
ancia de las disposiciones legales. — Hágase saber. —
Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo
g. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J.
z. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los
res doctor don Vicente Paz, Presidente, don José E-
oro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejara-
Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del
ado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a vein-
atro de setiembre de mil novecientos treinta, cuya
encia ha sido aprobada el veinticinco del propio mes y
. — Lo certifico. — (f.) F. Illescas Barreiro. — Abo-
o-Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente

F. ILLESCAS BARREIRO,

gado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 480

Guayaquil, octubre 4 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el dieciocho de setiembre de mil novecientos treinta, a las cuatro de la tarde. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: En la Protesta Nº 480, presentada por los señores March Hnos., ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se observa:

1º. — Que por vapor "Rhodopis", entrado al puerto el veintitrés de julio del año corriente, Registro Nº 381, llegó un fardo conteniendo 26 ½ doc. pares zapatos suela de caucho impermeable combinados con lona, según aparece de la declaración constante en el pedimento Nº 11704, que se relaciona con el comprobante de pago Nº 48825 A., otorgado el veintiuno de agosto último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por doscientos cuarenta y un sucres, veintidós centavos;

2º. — Que el Vista, al efectuar el reconocimiento, aforó los zapatos en mención de acuerdo con la Partida 1128, letra (c), Miscelánea, Sección Dieciséis, de la Ley Arancelaria de Aduanas;

3º. — Que los protestantes pretenden que el cobro de derechos arancelarios debe practicarse, en el caso, según la indicada Partida, pero con sujeción a la letra (p), del Arancel.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, luego de examinar la muestra oficial pertinente, considera que la declaración constante en la factura consular y, por ende, en el pedimento, se corresponde a los objetos importados que se identifican como "zapatos de lona con suela de caucho", pues el término "impermeable", adoptado en la declaración, sólo se refiere a una parte y no al todo del artículo, siendo, por tanto, aplicable en el caso, el aforo pretendido por los reclamantes; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena que para el cobro de derechos, en cuanto a las mercancías comprendidas en el pedimento Nº 11704, se rija el aforo de acuerdo con la Partida 1128, letra (p), Miscelánea, Sección Dieciséis, de la Ley Arancelaria de Aduanas. Devuélvase a March Hnos. la suma de cincuenta y cinco sucres, treinta y cuatro centavos, que se les ha cobrado en exceso. — Hágase saber. (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veinticinco de setiembre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veintiséis del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) F. Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente

F. ILLESCAS BARREIRO,

Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº. 483

Guayaquil, octubre 4 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el veinticinco de setiembre de mil novecientos treinta, a las once

de la mañana. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: El Sindicato de Farmacias y Droguerías comparece a protestar por el aforo aplicado a la caja N° 6, conteniendo cloroformo que, entre otras mercaderías, llegó por vapor "Santa Teresa", el 7 de julio del año corriente, Registro N° 347, según pedimento N° 11741: pretende, la entidad protestante, que el cloroformo importado debe aforarse de acuerdo con la Partida 372, letra (b), Grupo "C", Sección Quinta, de la Ley Arancelaria de Aduanas; consta,en la liquidación, que se ha aplicado, para el aforo, la Partida 374, de los indicados Grupo y Sección del Arancel; se acompañan, al reclamo, el preindicado pedimento y el comprobante de pago N° 48582 A., otorgado el diecinueve de agosto último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por quinientos diez sucres, treinta centavos.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, considera, por una parte, que el aforo atribuído por la Aduana es correcto, en el caso, y, por otra parte, toma en cuenta que la Sociedad interesada no ha presentado su Protesta dentro de los treinta días, contados desde la fecha de pago en la Colecturía de Aduana, contraviniendo así a las disposiciones contenidas en los Arts. 187 y 438, de la Ley Orgánica del ramo; y administrando justicia en nombre de la República y por autorida de la Ley, desecha el presente reclamo, por no haberse presentado de acuerdo co nlas formalidades legales. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veintiséis de setiembre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veintisiete del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) F. Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente

F. ILLESCAS BARREIRO,

Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N°. 38

Guayaquil, octubre 6 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el nueve de setiembre de mil novecientos treinta, a las dos de la tarde. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: La Casa Tagua S. A., del puerto de Manta, Agentes en dicho puerto de la Compañía Real Holandesa de Vapores, comparece a protestar por la multa y el comiso aplicados por la Administración de la Aduana de Manta, respecto de la importación de cuatro cajas marcadas "S. I. S. P. E.", Nos. 13/16, conteniendo baterías secas, dejadas de constar en Sobordo y en factura consular correspondientes al vapor "Baralt", entrado a Manta el 25 de julio del año corriente, Registro N° 186: pretende, la Compañía reclamante, que no caben, en el caso, las sanciones determinadas por la Aduana, en cuanto a los referidos cuatro bultos, pues afirma que sólo una omisión involuntaria hizo que los embarcadores dejaran de hacer figurar dichos bultos en el Sobordo y en la respectiva factura consular: consta que las sanciones ya indicadas se han practicado por la Aduana al tenor de los Arts. 95 y 98, de la Ley Orgánica del ramo; se acompañan, a la Protesta, el comprobante aduanero N° 275 y el recibo de pago N° 40308 A., otorgado el doce de agosto último, en la Administración de Aduana de Manta, por ciento setenta y cuatro cres, seis centavos.

Para resolver, el Jurado de Aduanas considera que procedimiento aduanero, adoptado en el caso, se encuen ceñido a las disposiciones legales, dado que la parte i resada no hizo uso, oportunamente, de la previsión co nida en el Art. 362, letra (a), de la Ley Orgánica de Ad nas; y administrando justicia en nombre de la Públic por autoridad de la Ley, confirma la imposición de las ciones de que se ha apelado. — Hágase saber. — (f.) cente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los seño doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro vilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaz don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de duanas de la República, en Guayaquil, a veintiséis de tiembre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha aprobada el veintisiete del propio mes y año. — Lo ce fico. — (f.) F. Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la Repúbl

N°. 476

Guayaquil, octubre 6 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el de setiembre de 1930, a las once de la mañana. — El cretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: En la Protesta N° 476, presentada por los ñores March Hnos., ante el señor Administrador de A na de Guayaquil, se observa:

1°. — Que por vapor "La Paz", entrado al puerto de julio del año corriente, Registro N° 383, llegó, a co nación de los protestantes, una caja conteniendo zap zapatillas y alpargatas suela de caucho impermeable binados con lona, según aparece en el pedimento N° que se relaciona con el comprobante de pago N° 48181 otorgado el doce de agosto último, por el señor Col de Aduana de Guayaquil, por ciento noventa y un s setenta y cinco centavos;

2°. — Que el Vista, al efectuar el reconocimiento, ró los artículos en mención, de acuerdo con la Partida letra (c), Miscelánea, Sección Dieciséis, de la Ley Ar laria de Aduanas;

3°. — Que los protestantes pretenden que el cob derechos arancelarios debe practicarse, en el caso, seg indicada Partida, pero con sujeción a la letra (p), d rancel.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, luego de e nar las muestras oficiales pertinentes, considera q declaración constante en la factura consular y, por en el pedimento, se corresponde a los objetos impo que se identifican como "zapatos, zapatillas y alpargat lona con suela de caucho", pues el término "imperme adoptado en la declaración, sólo se refiere a una parte al todo del artículo, siendo, por tanto, aplicable a los tos y zapatillas el aforo pretendido por los reclamant este mismo aforo, por asimilación, según la Regla XI Arancel, a las alpargatas; y administrando justicia en bre de la República y por autoridad de la Ley, orden para el cobro de derechos, en cuanto a las merc comprendidas en el pedimento N° 11209, se rija el af acuerdo con la Partida 1128, letra (p), Miscelánea, S Dieciséis, de la Ley Arancelaria de Aduanas. Devuél March Hnos la suma de ciento cinco sucres, doce cer que se les ha cobrado en exceso. — Hágase saber. —

te Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — yeron y firmaron la sentencia anterior los señores r don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro A- don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de A- as de la República, en Guayaquil, a veintisiete de se- re de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido ada el veintinueve del propio mes y año. — Lo certi- — (f.) F. Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario del o de Aduanas de la República".

tentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

ado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N° 478

uayaquil, setiembre 30 de 1930.

eñor Ministro de Hacienda.

uito.

Ie es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de nas ha pronunciado el siguiente fallo:

Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el die- o de setiembre de mil novecientos treinta, a las cua- e la tarde. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Ba- .

ISTOS: En la Protesta N° 478, presentada por la dad Continental ante el señor Administrador de A- a de Guayaquil, se observa:

°. — Que por vapor "Rhodopis", entrado al puerto el julio del año corriente, Registro N° 381, llegaron, a consignación de la protestante, dos cajas conteniendo tejidos de alambre de acero para conos de piladora de arroz, según aparece en el pedimento N° 11219, que se relaciona con el comprobante de pago N° 48422 A., otorgado el quince de agosto último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por trescientos seis sucres, cuarentitrés centavos;

2°. — Que el Vista, al proceder al despacho, aforó la aludida mercadería en la Partida 475, letra (k), Grupo "D", Sección Sexta, de la Ley Arancelaria de Aduanas;

3°. — Que la Sociedad protestante pretende que el aforo correcto, en el caso, se determina en la Partida 601, Grupo "A", Sección Séptima, de la Ley Arancelaria de Aduanas, pues, arguye, en su apoyo, que el tejido de alambre de acero importado, es pieza integrante de los conos para piladora de arroz y como tal corresponde liberársele de derechos.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, luego de examinar la muestra oficial pertinente, considera que el tejido de alambre de acero, materia del reclamo, no ha venido cortado a medida, ni ha traído consigo molde o patrón alguno que permita identificar, de acuerdo con la Nota (II), del Grupo "A", Sección Séptima, del Arancel, el fin exclusivo para el cual esté destinado, procediendo, en consecuencia, en el caso, el aforo aplicado por la Aduana, según la Partida 475, letra (k), Grupo "D", Sección Sexta, de la Ley Arancelaria de Aduanas; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el aforo de que se ha apelado. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veintitrés de setiembre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veinticuatro del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) F. Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

INFORMACIONES CONSULARES

ALEMANIA

Cotización de los productos ecuatorianos y similares en el mercado de Hamburgo, durante el mes de Octubre de 1

PRODUCTOS	PESO UNITARIO	PRECIOS MENSUALES	OBSERVACIONE
Cacao.—Arriba Superior cosecha.....	50 kilos	Chelines de 70 a 73	
Arriba Superior época.....	,,	de 60 a 63	Los precios se
Machala.....	,,	de 40 a 60	mantenido sin ca
Bahía de Caráquez	,,	de 55 a 62	bio.
Balao.....	,,	de	
Esmeraldas.....	,,	de	
Café.—Ecuador, sin lavar.....	medio kilo	$ de 0.09 a 0.12	Mercado flutuan
Cascarilla.—Calisaya del Ecuador.....	100 kilos	Chelines de 180 a 190	Mercado Bueno
Caucho.—Guayaquil andullo tiriado.....	libra inglesa	Peniques	Sin ofertas.
Cueros.—Quito, Rastro 1ª calidad.....	medio kilo	$ de 0.22 a 0.23	Poca demanda.
Guayaquil, serranos	,,	de 0.13 a 0.14	
,, criollos.....	,,	de 0.12 a 0.13	
Tagua.—Manta y Bahía, pelada.....	tonelada	£ de 13.00 a 13,10	
,, ,, cáscara.....	,,	....	
Esmeraldas, cáscara pepa grande y md.	,,	de 9 a 11	Precios sin m
,, ,, ,, pequeña....	,,	de 6,50 a 7,50	ría.
,, pelada pepa grande y mediana.	,,	de 15 a 16.10	
Zarzaparrilla.—Ecuador.....	kilo	$ de 0.28 a 0,45	Precios según lidad.
Algodòn.—Amarillo Bueno.....	libra inglesa	Peniques de 5½ a 7	Precios mejora
,, inferior.....	,,	de 3 a 4	
Azùcar.—Guatemala, seco.....	100 kilos	$ a 3.34	Mercado inde
El Salvador, seco.....	,,	a 3.34	
Concha perla.—Primera calidad.....	kilo	$ a 0.24	Mercado reg
Buenas.....	,,	a 0.17	
Ostras	,,	a 0.15	
Cuernos.—Perú, de buey.....	100 kilos	Chelines de 36 a 40	Mercado reg
de vaca.....	,,	de 20 a 22	
Colombia, de buey.....	,,	de 28 a 32	
de vaca.....	,,	de 20 a 22	
Henequen.—Méjico.....	tonelada	£ a 23.10	Mercado buen
Hojas de Coca.—Trujillo.....	100 kilos	Chelines de a 165	Buena dema
Cuzco.....	,,	a 240	
Bolivia	,,	a 230	

LA —De Alpaca, Arequipa	libra inglesa	Peniques de 20 a 20½	Los precios han
De Oveja, Perú	,,	a 12.	cedido.
MADERAS. – Cedro, Guatemala	1000 kilos	$ a 60,00	Mercado bueno.
,, Costa Rica	,,	a 58,00	
,, Tabasco	,,	a 90,00	
Caoba	,,	a 66,00	
Guayacán	,,	a 40,00	
CACAO.—Carmen, Colombia	medio kilo	Fls. Hol. de 20 a 0.30	Mercado sin ani-
Venezuela	,,	de 30 a 0.35	mación

C. A. ZAMBRANO O.,
Cónsul General.

INGLATERRA

Situación del mercado y cotización de los productos más importantes del Ecuador en el mercado de Inglaterra, en el mes de Octubre

CACAO.—El mercado ha estado en general tranquilo y las transacciones muy limitadas.—El factor principal por el momento es la actitud asumida por los hacendados de la Costa de Oro, quienes durante las últimas semanas, se han abstenido de ofrecer sus producciones en el mercado, resultando que no habiendo sido posible comprar este grano, no ha habido vendedores.

La consecuencia de esta actitud es, que los fabricantes, tanto en Europa como en América, no demuestran ansiedad alguna en reproveer sus ya amplias existencias y la opinión general es, que los nativos se verán obligados a abandonar sus tácticas y aflojaran sus producciones y si esto se produce, se verá una baja considerable en los precios. – En el ínterim y hasta que se aclare la situación, ni compradores ni vendedores operarán en gran escala.

Los cacaos del Ecuador por embarques a efectuar se cotizan:

Machala corriente	Noviembre/Diciembre	51/
Arriba de la Epoca	Noviembre/Diciembre	53/
Arriba superior de verano	Marzo /Mayo	61/

Por mercadería en plaza hay mejor demanda y las principales procedencias se cotizan como sigue:

Arriba	75/– a 85/–
Ceylán	60/– a 75/–
Trinidad	50/– a 60/–
Samoa	50/– a 65/–
Grenada	48/– a 54/–
Africanos	28/– a 32/–

Las existencias de las principales procedencias son:

	1930	1929
Trinidad	7.987 sacos	4.883 sacos
Grenada y otras Antillas	4.080 ,,	6.407 ,,
Ceylán y Java	9.018 ,,	6.594 ,,
Ecuador	8.467 ,,	6.842 ,,
Africanos	128.174 ,,	84.765 ,,
Otras procedencias	14.884 ,,	12.989 ,,

Estadísticas:

	1930	1929	1928
Desembarcado a la fecha	345.898 sacos	311.817 sacos	242.990 sacos
Consumo interno	265.984 ,,	246.994 ,,	222.990 ,,
Exportación	13.721 ,,	43.402 ,,	23.087 ,,
Existencias	173.605 ,,	125.399 ,,	109.161 ,,

CAFÉ.—La demanda en general y para casi todas las procedencias ha sido buena y en las subastas se pagaron los límites fijados por los vendedores; los cafés africanos de Kenya fueron muy solicitados y hubo fuerte competencia para obtenerlos; las calidades buenas a finas atrayeron a los compradores, pero por las calidades inferiores no hubo mayor interes.

Las principales procedencias se cotizaron:

COSTA RICA.—Seleccionado en Londres: Nº 1, 134/– ; Nº 2, 82/– Verduzco bueno: 116/– a 138/– Grano redondo: 85/– a 98/6.

CAFÈ:

JAMAICA.—Nº 1, 222/6; Nº 2, 205/6; Nº 3, 169/6; Nº 4, 130/–; 1m. 174/–; 2m. 169/–; 3m. 118 grano redondo: 155/– a 175/–

COLOMBIA.—Seleccionado en Londres: Nº. 1. 110/6; 2, 135/6; 3, 70/– a 85/–; grano redondo 92/ Maragogipe: 126/– a 156/–.

AFRICANOS – Kenya: A 83 – a 129/–; grano redondo 87/6 a 130–; seleccionados en Londres: Nº 1 84/ 2; 69/–; Uganda 78/– B. 58/6.

Las existencias de las principales procedencias son:

	1930	1929
Costa Rica	36.000 sacos	50.385 sacos
Colombia	7.451 ,,	12.827 ,,
India Oriental	16.257 ,,	7.928 ,,
Africanos	35.151 ,,	32,778 ,,
Brasil	1.492 ,,	6.135 ,,

Estadísticas:

	1930	1929	1928
Desembarcado a la fecha	35.684 tons.	25.819 tons.	29.805 tons.
Entregado para consumo interno ..	18.409 ,,	15.919 ,,	16.608 ,,
Exportación	15.723 ,,	8.689 ,,	11.843 ,,
Existencias	7.995 ,,	8.576 ,,	7.911 ,,

CAUCHO—El mercado ha mejorado ligeramente, no obstante que los productores han continuado sus ofert en gran escala, no solo tratándose de mercadería en plaza, sino por embarques Enero/Marzo.

Se ha sabido indirectamente que un grupo de financistas en Londres han estado comprando gran cantidades de mercadería en plaza, con el fin de aliviar el mercado de las fuertes existencias y re nerlas hasta el momento en que se comenzase a sentir escasez.

Las cotizaciones en plaza son: 4⅛d y 4½ Enero/Marzo.

Existencias:

Londres: 83.136 toneiadas; Liverpool 34.858; un aumento de 1.261 toneladas.

HIGUERILLA.—Bombay en plaza: £ 11 – 10 – 0.

SEMILLAS de algodón.—Egipto: 5 – 18 – 9. Brasil, £ 5.

R ROZ.—Mercado tranquilo: Burma Nº 2: 9/9 el cwt. cif.

Glasgow, 31 de Octubre 1930.

El Cónsul,
ENRIQUE L. ANDRADE.

ta de las mercaderías despachadas de Glasgow con destino al Ecuador, durante el mes de Octubre de 1930

GENEROS	CANTIDAD DE BULTOS	LITROS	VALOR REAL EN DOLARES	PESO BRUTO EN KILOS
hisky	420	4.050,40	5.570,47	9.569
lletas	4	... .	130,60	330
lo de algodón	55	.....	14.142,60	5.764
lo de cáñamo	2	....	176,60	174
ola de cáñamo	1	.....	127,37	133
l de algodón	2	.. ..	41,31	18
ıtura	10	.....	137,27	966
cinas de hierro fundido	15	.....	274,74	2.631
bos de acero	431	.....	4.042,54	43,661
nques de acero	59	.....	1.086,40	10.644
odoros de loza	26	.....	176,32	721
terial para anunciar	2	.....	15,52	19
	1.027	4.050,40	25.921,74	74.630

ta de las mercaderías despachadas de Glasgow con destino al Ecuador, durante el mes de Noviembre de 1930

GENEROS	CANTIDAD DE BULTOS	LITROS	VALOR REAL EN DOLARES	PESO BRUTO EN KILOS
hisky	707	7.874,50	9.546,125	18.522
calao	140	.....	1.988,50	4.209
lletas	5	.....	159,99	413
lo de Algodón	68	.....	14.221.05	6.019
lo de lino	5	.....	363,75	658
lo de cáñamo	1	.....	112,52	75
ola de cáñamo	3	.. ..	202,19	238
te para envases	3	.....	211,41	737
la de yute	11	.....	557,75	2.898
bo de Manila	16	.....	420,74	2.051
na impermeable	1	.....	203,70	328
onómetro	1	.....	87,30	8
bos y accesorios de hierro fundido	1.347	.....	8.629,62	108.569
ngotes de hierro fundido	.....	....	220,05	11.176
maches, pernos y tuercas	56	.....	223,64	2.594
erra refractaria	40	.....	109,35	11.680
terial para anuncios	6	.....	98.462	128
	2.410	7.874,50	37.356,147	170,303

BELGICA

Movimiento del Consulado de Amberes, durante el mes de Octubre de 1930

MERCADERIAS QUE SE DESPACHAN CON DESTINO AL ECUADOR

NOMBRE DEL REMITENTE	NOMBRE DEL DESTINATARIO	NOMBRE DEL BUQUE O VAPOR	FECHA DE EMBARQUE		PUERTO DE DESTINO	DETALLE DEL CONTENIDO	CANTIDAD DE BULTOS	CLASE DE BULTO	VALOR REAL EN DÓLARES	PESO BRUTO EN KILOS	PESO NETO EN KILOS	DERECHOS CONSULRES EN DOLARES
Freval	Robisson	Bodegraven	1-10	755	Guayaquil	Tejidos de lana	1	fardos	1.001,49	140	135	13,91
id	id	,,	,,	6	,,	id	7	id	1.182,10	761	730	73,44
Hooper Roeckens	Vignolo	,,	,,	7	,,	Hilos de algodón	2	cajas	686,11	272	219	27,44
id	Muller	,,	,,	8	,,	id	3	fardos	559,72	319	252	22,39
Freval	Robinson	,,	,,	9	,,	Tejidos de lana	2	id	455,18	190	181	18,21
id	id	,,	,,	760	,,	id	2	id	442,02	181	172	17,68
Freyman	Anad	,,	,,	1	,,	id	1	id	449,55	101	95	17,98
							18		4.776,17	1.964	1.784	191,05
Randascle	Krueger	Konigsber	1-10	762	Guayaquil	Colores secos	50	bultos	2.434,25	2.263	1.996	97,37
Heinz	Empresa Eléctrica	,,	,,	3	,,	Motor diesel	113	id	76.749,00	377.735	356.568	3.069,96
Mancean	Gonzalez Hnos.	,,	,,	4	,,	Alambre	100	rollos	273,92	4.600	4.600	10,96
id	Canessa	,,	,,	5	,,	id	150	bobinas	426,71	6 930	6.600	17,07
De Man	Sierra	,,	,,	6	,,	Colores	15	cajas	118,00	900	752	4,72
id	Ottali	,,	,,	7	,,	id	25	id	201,00	1.500	1.254	8,04
Mancean	Janer	,,	,,	8	,,	Papel	6	balas	145,83	1.193	1.133	5,83
id	Zohrer	,,	,,	9	,,	Máquina Hercules	10	cajas	184,70	908	734	7,39
							469		80.533.41	396.029	373.637	3.221,34
Bhaegel Denp	Banco del Ecuador	Fard. Post.	11-10	770	Guayaquil	Swearters de lana	3	sacos	90,00	30	26	4,95
Kermedy Hunter,	Gutiérrez	Lobos	13-19	771	Guayaquil	Champana	151	cajas	2.030,95	4.580	144	80,90
Vairon	Plutarco Robinson	,,	,,	2	,,	Cotones de porcel	2	id	251,00	154	111	10,37
Ag. Mar. Int.	Pérez	,,	,,	3	,,	Tacos de cuero	1	id	180,00	151	123	7,20
La Generale	Calderón	,,	,,	4	,,	Hilo de algodón	1	id	223,61	139	118	8,94
							155		2.685,56	5.024	352	107,41
Freval	Robinson	Almelo	15-10	775	Guayaquil	Tejidos de lana	4	fardos	812,22	344	330	32,49
id	id	,,	,,	6	,,	id	1	id	284,60	121	116	11,39
id	id	,,	,,	7	,,	id	2	id	470,27	204	194	18,81
Natural	Y. Lee	,,	,,	8	,,	Cápsulas	2	id	60,40	94	87	2,42
id	Soc. Hispano	,,	,,	9	,,	id	4	cajas	126,65	159	147	5,07
id	Ottati	,,	,,	780	,,	id	3	id	55,60	88	81	2,22
Rhenania	Cía, Al. Agenc	,,	,,	1	,,	Calendarios de papel	1	id	12,00	37	14	1,00
Standaert	Banco Italiano	,,	,,	2	,,	Tubos de vidrio	9	id	212,70	1.644	898	8,51
De Schepper	Drove	,,	,,	3	,,	Papel	2	id	19,39	104	90	1,00
Van der Broch	Ginatta	,,	,,	4	,,	Vidrio	3	toneles	143,19	420	267	5,73
Standaert	Soc Sud Amer	,,	,,	5	,,	id	10	id	227,80	1,038	788	9,11
Heinz	Banco Italiano	,,	,,	6	,,	Hierro	2	cajas	34.15	101	91	1,37
id	Banco La Previsora	,,	,,	7	,,	Prod. farmc	2	id	305,00	196	147	12,20
							45		2.763,97	4.550	3.260	111,32

NOMBRE DEL REMITENTE	NOMBRE DEL DESTINATARIO	NOMBRE DEL BUQUE O VAPOR	FECHA DE EMBARQUE		PUERTO DE DESTINO	DETALLE DEL CONTENIDO	CANTIDAD DE BULTOS	CLASE DE BULTOS	VALOR REAL EN DOLARES	PESO BRUTO EN KILOS	PESO NETO EN KILOS	DERECHOS CONSULARES EN DOLARES
Randascle	Tramontana	Kellerwald	15—10	788	Guayaquil	Pintura en polvo	51	bultos	164,15	2.558	2.346	6,60
Mancean	Hansan	„	„	9	„	Plomo en barras	58	„	366,58	3.190	3.016	14,66
id	Tobar	„	„	720	„	Cerveza Kupper	10	„	64,41	800	660	2,58
Standaert	Int. Comm. Corp	„	„	1	„	Plomo en barras	105	„	538,50	5.069	5.069	21,54
Geenrits	Bugar Herman	„	„	2	„	Casimires de lana	3	„	2.494,00	783	636	99,76
id	Banco del Azuay	„	„	3	„	„	1	„	388,00	76	73	15,52
Randascle	Krueger	„	„	4	„	Colores secos	7	„	383,03	319	267	15,32
De Man	Ginatta	„	„	5	„	„	20	„	163,00	1.194	1.016	6,52
id	Lod. Prer. Comm	„	„	6	„	„	20	„	163,00	1.195	1.016	6,52
id	Valdamo	„	„	7	„	„	15	„	117,15	900	753	4,69
Lotransmar	Municipio Quito	„	„	8	„	Tubos de hierro	194	„	2.677,39	10.700	10.537	libre
Transhart Gen	Zunino	„	„	9	„	Cerrajes	2	„	48,30	182	164	1,93
Gerwin	Frugone	„	„	800	„	Planchas de hierro	185	„	926,59	17.255	17.255	37,06
Bohner	Mar. Costa	„	„	1	„	Chocolate	5	„	173,02	296	236	6,92
id	Descalzi	„	„	2	„	„	4	„	103,16	185	139	4,13
Eriffe	Anglo S. Am	„	„	3	„	„	4	„	125.47	131	103	5,02
id	Gober Lanet	„	„	4	„	Cemento	4 004	„	1.074,31	170 054	170 054	libre
Weltiferrer	Robinson	„	„	5	„	Pr. alimentarios	5	„	157,51	216	172	6,18
Vairon	Chucuyan	„	„	6	„	Azul para lavar	20	„	122,06	1.116	1.040	4,88
Comeseaf	Kirly	„	„	7	„	Alambre	100	„	214,59	17.120	17.000	8,58
Eriffe	Banco Italiano	„	„	8	„	Cemento	400	„	140,00	4.840	4.840	5,60
							5.213		10.602,02	238.180	176.392	274,01
S. A. Com. Caont	Banco del Azuay	Gard post	14—10	809	Cuenca	Globitos para carnaval	2		93,00	15	12	5,12
Lotramar	Nuevo Hospital	Indra	21—10	810	Guayaquil	Vidrios planos	21	cajones	145,03	449	1.197	5,83
Shav Lovelli	Banco Anglo Sud	„	„	1	„	Tejidos de algodón	2	„	270,00	238	224	10,80
Vairon	Hidalgo	„	„	2	„	Prod. farmaceúticos	3	„	278,86	228	173	11,15
id	Muñoz	„	„	3	„	Barras de acero	3	fardos	662,97	475	390	26,52
id	Banco Italiano	„	„	4	„	Herramientas	14	„	1.465,42	1.621	1.207	58,62
id	Ultramaes Com	„	„	5	„	Tejidos de algodón	8	atados	902,58	767	724	36,10
Schuchard	Soc. Com. Ecuat	„	„	6	„	Fierro angular	94	„	73,00	226	5.090	2,88
id	Banco Italiano	„	„	7	„	Fierro	20	barras	11,00	25.159	560	1,00
id	„	„	„	8	„	Clavos de alambre	55	„	73,00	15.510	2.494	2,90
id	„	„	„	9	„	Cuchillos	3	cajón	76,00	10.000	180	3,04
id	„	„	„	820	„	Fierro redondo	285	atados	927,00	4 824	25.159	37,08
id	„	„	„	1	„	„	309	„	232,00	76.510	16 510	9,28
id	„	„	„	2	„	Cemento	500	barriles	437,00	9.000	9.000	17,48
id	„	„	„	3	„	Clavos de alambre	100	„	127,00	4.894	4.536	5,08
id	„	„	„	4	„	Hierro	460	atados	368,00	25.910	35.910	14,72
Petersen	„	„	„	5	„	Alambre	752	„	1 106,00	55.206	55 206	44,24
Hernz	Neyra Alvar	„	„	6	„	Planchas de hierro	201	„	448,29	12.995	12.995	17,95
	Petitjean	„	„	7	„	Roter	3	fardos	217,00	133	125	8,68
							2.833		7.820,15	244.145	171.680	313,35
Eriffe	Banco Anglo S. Am	S. Louis	23—10	828	Guayaquil	Zinco	4	barriles	133,61	1.085	1.085	4,94
Transat	S. Italiana	„	„	9	„	Cemento Portland	100	„	129,75	18.000	17.000	5,59
id	Vignolo	„	„	830	„	Vasos de Vidrio	37	cajas	821,55	3.158	3.142	32,86
							141		1.084,91	22.243		
id	Obras Urbanas	„	„	831	Esmeraldas	Tubos	1	cajas	9,25	132	104	libre
							142		1.094,16	22.375	21.331	43,39

NOMBRE DEL REMITENTE	NOMBRE DEL DESTINATARIO	NOMBRE DEL BUQUE O VAPOR	FECHA DE EMBARQUE		PUERTO DE DESTINO	DETALLE DEL CONTENIDO	CANTIDAD DE BULTOS	CLASE DE BULTOS	VALOR REAL EN DOLARES	PESO BRUTO EN KILOS	PESO NETO EN KILOS	DERECHOS CONSULARES EN DOLARES
Randascle	Bucaram	Ansgir	25-10	832	Guayaquil	Casimires de lana	1	cajas	1,197,26	268	224	47,91
Gondrand	Banc. A. S. A.	,,	,,	3	,,	Bicicletas	2	,,	224,42	389	353	8,98
id	Previsora	,,	,,	4	,,	Géneros	3	balas	421,00	412	388	16,84
Cotransmar	Hojas	,,	,,	5	,,	Tubos de hierro	93	,,	530.25	6.300	6.300	21,21
Lesage	Holst	,,	,,	6	,,	Productos farmacéut.	2	,,	515,00	94	66	20,60
Vairon	Hidalgo	,,	,,	7	,,	id	4	,,	724,77	524	450	28,99
id	Tramontana	,,	,,	8	,,	id	2	piezas	266,21	230	181	10,65
Seam	Banco de Préstamos	,,	,,	9	,,	Hierro en barras	1.190	cajas	1.125,20	50.945	50.945	45,01
Vernis Anglais	id	,,	,,	840	,,	Frascos vacíos	31	,,	103,10	1.602	1.288	6,52
Randascle	Krueger	,,	,,	1	,,	Desotrima	25	,,	556,00	1.685	1.418	22,24
Mancean	Bruchman	,,	,,	2	,,	Sebo p. m. de jabón	2	,,	546,00	4.529	4.529	21,84
id	Icaza	,,	,,	3	,,	Diarios para doctores	2	,,	.....	102	78	1.00
Eriffe	Banco La Previsora	,,	,,	4	,,	Vidrios ordinarios	.....	,,	133,20	270	270	5,33
id	Stullea Herm	,,	,,	5	,,	Loza	8	barriles	371,72	1.905	1.905	14.87
id	Pérez y Sola	,,	,,	6	,,	Chairas de piedras	1	cajas	76,00	238	.....	3.04
id	Eloy Yépez	,,	,,	7	,,	Alambre	6	atados	524,59	957	.....	20,98
Cotransmar	H. González	,,	,,	8	,,	Tubos de hierro	206	piezas	1.239.83	14.100	14.100	49,59
							1.578		8.554,55	84.550	82.495	345,60
Freval Libon	Robinson	Amsterdam	29-10	839	Guayaquil	Sarga de lana	3	fardos	835,67	358	343	33.43
De Connich	Hansen	,,	,,	840	,,	Vidrios planos	2	cajas	60,10	165	165	2,40
Dens	Ginatta	,,	,,	1	,,	Barniz copal	7	,,	89,20	509	305	3,57
Modern Export	Aned	,,	,,	2	,,	Tejidos de lana	1	fardos	425,68	97	90	17,03
Eriffe	Prés. Nat. B.	,,	,,	3	,,	Alambre	200	carretos.	398,52	9.100	9.100	15,94
Freyman	Banco Anglo S. Am.	,,	,,	4	,,	Tejidos	1	fardos	251,66	252	246	10,07
id	Banco del Ecuador	,,	,,	5	,,	Frazadas	5	,,	478 00	659	622	19,12
id	Nat. City Bsnck	,,	,,	6	,,	Vidrios	22	cajas.	260,10	2.975	2.975	10,40
V. d. Broch	Muñoz	,,	,,	7	,,	Yeso manufacturado	1	,,	47,10	236	136	1,88
S. A. C. T.	Camposano	,,	,,	8	,,	Algodón	10	,,	1.332,20	1.430	1.023	53,29
Gerwin	González	,,	,,	9	,,	Angulos de hierro	.....	atados	200,59	8.405	8.405	8,02
Gellathy	Muller	,,	,,	850	,,	Algodones	3	fardos	503,85	336	325	20,15
De Coninch	Moreno	,,	,,	1	,,	Papel	14	,,	391,87	2.367	2 367	15,67
Van de Broch	Buillen	,,	,,	2	,,	Vidrio ordinario	3	,,	101,46	405	255	4,06
							272		5.376,00	27.294	26.357	215,03

RESUMEN

Nombre del Vapor	Cantidad de bultos	Valor real en dólares	Peso bruto en kilos	Peso neto en kilos	Derechos consulares en dólares
Bodengraven	18	4.776,17	1.964	1.784	191,05
Kanigsberg	469	80.533,41	396.029	373.637	3.221,34
Fardos postales	3	90,00	30	26	4,95
Lobos	155	2.685,56	5.024	352	107,41
Almelo	45	2.763,97	4.550	3.260	111,32
Kellerwald	5.213	10.602,02	238.180	176.392	274,01
Fardos postales	2	93,00	15	12	5,12
Indra	2.833	7.820,15	244.145	171.680	313,35
S. Louis	142	1.094,16	22.375	21.331	43,39
Ansgir	1.578	8.554,55	84.550	82.495	345,60
Amsterdam	272	5.376,00	27.294	26.357	215,03
	10.730	124.388,99	1'024.156	857.326	4.832,57

JUAN DE ELIZALDE,
Cónsul Ceneral.

FRANCIA

Exportación por La Rochelle al Ecuador, en el mes de Octubre de 1930

LTOS	CONTENIDO	KILOS BTO.	V/. DOLARES
	PARA GUAYAQUIL:		
188	Vinos espumantes	5.484	964.58
76	Cognac y licores	1.846	447.08
52	Llantas y tubos de caucho para autos	519.500	479.32
19	Productos farmacéuticos	1.392	3.196.93
15	Artículos de perfumería	1.864	2.712.29
7	Tejidos de lana	1.246	2.842.26
6	Tejidos de seda	591	4.200.16
5	Juguetes para niños	423	229.23
4	Hilo de algodón	433	860.23
4	Papel tapiz	307	118.80
3	Servicio de porcelana y loza, etc	367	358.29
2	Artículos para dibujo y escuelas	244	150.60
2	Utensilios de hierro y de madera	171	110.20
1	Carteras de cuero	216	386.50
1	Sombreros adornados para señoras	147	177.45
6	Varios	339	224.14
	PARA MANTA:		
18	Productos de farmacia e instrumentos quirúrgicos	2.571	2.157.02
409	B/.	18.160.500	19.615.08
	PAQUETES POSTALES:		
33	Tejidos de seda	256.600	1.674.03
24	Productos farmacéuticos	194.170	484.84

BULTOS	CONTENIDO	KILOS BTO.	V/. DOLARES
17	Confecciones de lana y seda	153.515	2.203.80
17	Sombreros de fieltro y lana	83.760	370.34
7	Bolsas de cuero, lana y seda	60.600	395.02
2	Bomboneras de porcelana y estuches	16.610	52.21
1	Collares de vidrio y galalith	8.430	128.64
1	Vestidos de punto de media	6.730	87.40
1	Pieles para señoras	5.600	78.05
1	Medias de seda	4.200	59.65
2	Varios	11.870	25.90
106 P/		802.085	5.560.78

RESUMEN:

409 B/. Por carga	18.160.500	19.615.08
106 P/. Por paquetes postales	802.085	5.560.78
515 B/.	18.962.585	25.175.86

Cotizaciones de productos ecuatorianos en Francia, a fines de Octubre de 1930

CACAO:	Machala, Balao	50 Ks.	320 — 350	Fran
	Arrriba época	50 ,,	355 — 375	,,
	Arriba superior cosecha	50 ,,	440 — 455	,,
CAFÈ:	Guayaquil	50 ,,	290 — 340	,,
TAGUA:	Pelada Guayaquil	100 ,,	175 — 180	,,
	,, Manta	100 ,,	180 — 190	,,

OTROS PRODUCTOS EXTRANJEROS:

CAUCHO:	Centro América	100 ,,	sin cotización
	Madagascar	100 ,,	sin cotización
ARROZ:	Saigón N° 1	100 ,,	127 — 132
	Madagascar	100 ,,	122 — 127
AZÙCAR:	Granulado americano	100 ,,	470

La Rochelle, 31 de Octubre de 1930.

El Cónsul,
J. GALLEGOS DEL CAMPO.

Exportación por la Rochelle al Ecuador, en Noviembre de 1930

BULTOS	CONTENIDO	KILOS BRUTO	VALOR EN DOLARES
	Para Guayaquil:		
111	Productos farmaceuticos	7.084,100	8.561,75
75	Vino espumante	2.215	402,34
44	Jarabes y mistelas	1.241	272,70
32	Conservas	802	323,08
18	Llantas y tubos de caucho para automóviles	450	388,00
14	Champagne	425	247,20
8	Caramelos	392	125,89
6	Bicicletas y accesorios	933	679,33
6	Herramientas para carpintero	548,500	581,18
6	Sobres de papel en blanco	1.029	232,35
5	Licores	148	36,44
4	Hilo de algodón	498	1.096,90
4	Tela de alambre de hierro	879	279,56
4	Papel tapiz	354	47,84
3	Tejidos de lana	237	657,68
3	Artículos de perfumería	456	514,01
2	Piezas repuestos para locomotoras	242	543,56
2	Muñecas vestidas	173	76,04
1	Peines de celuloide y cinturones	21,500	75,85
2	Varios	125	74,47
350 B/		Ks. 18.253,100	$ 15.216,17
	Paquetes Postales:		
49	Tejidos de seda	393,805	2.682,32
10	Vestidos y confecciones de seda y algodón	81,800	1.263,09
6	Productos farmacéuticos	47.940	288,08
4	Relojes de mesa	39.320	123,51
2	Guantes de cuero	13,540	308,25
1	Collares y pulseras de vidrio	7,710	51,04
1	Ssmbreros de terciopelo y seda	4,870	36,43
73 P/		Ks. 588,985	$ 4.752,72
	Resumen:		
350 B/	Por Carga	Ks. 18.253,100	$ 15.216,17
73 P/	Por Paquetes Postales	588,985	4.752,72
423 B/		Ks. 18.842,085	$ 19.968,89

La Rochelle, 30 de Noviembre de 1930.

Cotizaciones de los productos ecuatorianos a fines de Noviembre de 1930

CAO:	Machala, Balao	50	Ks.	315 — 340	Francos
	Arriba época	50	,,	350 — 365	,,
	Arriba super cosecha	50	,,	430 — 475	,,
FÉ:	Guayaquil	50	,,	280 — 330	,,
AGUA:	Pelada — Guayaquil	100	,,	180 — 185	,,
	id — Manta	100	,,	190 — 196	,,

OTROS PRODUCTOS EXTRANJEROS

CAUCHO:	Centro-América	100	,,	Sin cotización
	Madagascar	100	,,	Sin cotización
ARROZ:	Saigón Nº 1	100	,,	115 — 118 ,,
	Madagascar	100	,,	100 — 110 ,,
AZUCAR:	Granulado Americano	100	,,	470 ,,

La Rochelle, 30 de Noviembre de 1930.

El Cónsul,
J. GALLEGOS DEL CAMPO.

Cotización de los productos ecuatorianos en el mercado de Marsella durante el mes de Octubre de 1930

PRODUCTOS	PESO UNITARIO	PRECIOS MENSUALES		OBSERVACIONES
CACAOS ECUATORIANOS				
Cacao Arriba Superior Cosecha.	quintal de 46 kilos	Francos 435	$ 87	
,, ,, ,, Epoca...	,, ,, ,, ,,	,, 415	83	
,, Machala	,, ,, ,, ,,	,, 375	75	
,, Balao	,, ,, ,, ,,	,, sin mercado		
,, Bahía de Caráquez	,, ,, ,, ,,	,, ,, ,,		
CACAO DE OTRAS PROCEDENCIAS				
Lomé	quintal de 50 kilos	Francos 235	$ 47	
Cote d' Or (Accra)	,, ,, ,, ,,	,, 220	44	
Camerun	,, ,, ,, ,,	,, 195	39	Mercado en calma.
Trinidad	,, ,, ,, ,,	,, 300	60	
Santo Thomé	,, ,, ,, ,,	,, 240	48	
CAFES				
Guayaquil	quintal de 50 kilos	Francos 280	$ 56	
Bahía	,, ,, ,, ,,	,, 260	52	
Santos	,, ,, ,, ,,	,, 260	52	
Río	,, ,, ,, ,,	,, 250	50	Mercado muy firme.
Haiti	,, ,, ,, ,,	,, 445	89	
Nicaragua	,, ,, ,, ,,	,, 370	74	
Puerto Cabello	,, ,, ,, ,,	,, 365	73	
Moka	,, ,, ,, ,,	,, 520	104	
CAUCHO				
Pará	El Kilo	Francos 7,40	$ 1,48	
Madagascar	,, ,,	,, 3,50	0,70	
Costa Occidental Africa	,, ,,	,, 4,50	0,90	
Plantaciones Singapore	,, ,,	,, 5,25	1,05	
Indochina	,, ,,	,, 5,00	1,00	
ARROZ				
Arroz Piemonte extra	Los 100 Kilos	Francos 220	$ 44	
Java Glacé	,, ,, ,,	,, 240	48	
Blue Rose	,, ,, ,,	,, 350	70	
Co-Cong-Glacé	,, ,, ,,	,, 185	37	
Saigon	,, ,, ,,	,, 175	35	Mercado animado.
Tonkin	,, ,, ,,	,, 185	37	
Egypto	,, ,, ,,	,, 200	40	
Arroz de España	,, ,, ,,	,, 160	32	

PRODUCTOS	PESO UNITARIO	PRECIOS MENSUALES	OBSERVACIONES
Astas			
e Carnero, grandes	Los 100 Kilos	Francos 150 $ 30	
e Carnero, chicos	,, ,, ,,	,, 75 15	
e Buey, vacíos	,, ,, ,,	,, 75 15	
e Cabra, vacías	,, ,, ,,	,, 65 13	
Cueros de res			
e Marruecos, salados secos	Los 100 Kilos	Francos 600 $ 120	
e Argelia, verdes	,, ,, ,,	,, 700 140	
e Tunisia	,, ,, ,,	,, 700 140	
e Abisinia, secos	,, ,, ,,	,, 700 140	
e Mombassa, secos	,, ,, ,,	,, 800 160	
ladagascar, secos arseniados	,, ,, ,,	,, 850 170	
e Madagascar, salados verdes	,, ,, ,,	,, 375 75	
Especies			
anela	El Kilo	Francos 30,00 $ 6.–	
amarindo	,, ,,	,, 3,50 0,70	
arzaparilla	,, ,,	,, 7.50 1,50	
ainilla	,, ,,	,, 108 21,60	
Kapok (lana de ceibo)			
e Java	El Kilo	Francos 10,75 $ 2,15	
e Saigón	,, ,,	,, 10 2	
e Tonkin	,, ,,	,, 6,75 1,35	
e Calcutta	,, ,,	,, 8,40 1,68	
e Ceylan	,, ,,	,, 9,40 1,88	
e Madagascar	,, ,,	,, 7,25 1,45	

César E. Arroyo,
Cónsul del Ecuador.

Cotizaciones de los productos ecuatorianos en el mercado de Marsella, durante el mes de Noviembre de 1930

PRODUCTOS	PESO UNITARIO	PRECIOS MENSUALES	OBSERVACIONES
Cacaos Ecuatorianos			
acao Arriba Superior cosecha	Por cada 100 kilos	Francos 440 $ 88	
,, Arriba Epoca	,, ,, ,, ,,	,, 420 84	
,, Machala	,, ,, ,, ,,	,, ...	
,, Balao	,, ,, ,, ,,	,, sin mercado	
,, Bahía de Caráquez	,, ,, ,, ,,	,, ,, ,,	
Cacaos de otras Procedencias			
omé	quintal de 50 kilos	Francos 230 $ 46	
ote d' Or (Accra)	,, ,, ,, ,,	,, 200 40	Mercado en calma
ameruh	,, ,, ,, ,,	,, 195 39	
rinidad	,, ,, ,, ,,	,, 300 60	
anto Thomé	,, ,, ,, ,,	,, 240 48	

PRODUCTOS	PESO UNITARIO	PRECIOS MENSUALES		OBSERVACIONES
Cafes				
Guayaquil	quintal de 50 kilos	Francos 300	60	
Bahía	,, ,, ,, ,,	,, 260	52	
Santos	,, ,, ,, ,,	,, 260	52	
Rio	,, ,, ,, ,,	,, 250	50	
Haiti	,, ,, ,, ,,	,, 445	89	Mercado firme.
Nicaragua	,, ,, ,, ,,	,, 370	74	
Puerto Cabello	,, ,, ,, ,,	,, 365	73	
Moka	,, ,, ,, ,,	,, 520	104	
Caucho				
Cará	El Kilo	Francos 7,40	1,48	
Modagascar	,, ,,	,, 3,50	0,70	
Pasta Occidental de Africa	,, ,,	,, 4,50	0,90	
Plantaciones Singapore	,, ,,	,, 5,25	1,05	
Indochina	,, ,,	,, 5	1,00	
Arroz				
Arroz Piemonte extra	Los 100 Kilos	Francos 210	42	
Jave Glacé	,, ,, ,,	,, 230	46	
Blue Rose	,, ,, ,,	,, 350	70	
Co-Cong Glacé	,, ,, ,,	,, 185	37	
Saigon	,, ,, ,,	,, 175	35	
Tonking	,, ,, ,,	,, 185	37	
Egypto	,, ,, ,,	,, 200	40	
Arroz España	,, ,, ,,	,, 160	32	
Astas				
De carnero grandes	Los 100 Kilos	Francos 150	$ 30	
De carnero chicas	,, ,, ,,	,, 75	15	
De Buey Vacias	,, ,, ,,	,, 75	15	
De Cabras Vacias	,, ,, ,,	,, 65	13	
Cueros de res				
De Marruecos, salados secos	Los 100 Kilos	Francos 600	$ 120	
De Argelia verde	,, ,, ,,	,, 700	140	
Tunisia salados verdes	,, ,, ,,	,, 700	140	
Abisinia secos	,, ,, ,,	,, 700	140	
Monbassa secos	,, ,, ,,	,, 800	140	
Madagascar	,, ,, ,,	,, 850	170	
Especies				
Canela	El Kilo	Francos 30	$ 6	
Tamarindo	,, ,,	,, 3,50	0,70	
Zarzaparilla	,, ,,	,, 7,50	1,50	
Vainilla	,, ,,	,, 108	21,60	
Kapok (lana de ceibo)				
de Java	El Kilo	Francos 10,75	$ 2,15	
de Saigon	,, ,,	,, 10	2	
de Tonkin	,, ,,	,, 6,75	1,35	
de Calcuta	,, ,,	,, 8,40	1,68	
de Ceylan	,, ,,	,, 9,40	1,88	
de Madagascar	,, ,,	,, 7,25	1,45	

César E. Arroyo,
Cónsul del Ecuador.

Las importaciones y exportaciones de Francia

Nº 206.—Marsella 30 de Octubre de 1930.

Señor Ministro:

He sabido con gran placer que en nuestro país se ha intensificado el cultivo del arroz hasta haber producido el año pasado un millón de quintales, y que dada la extención de las zonas que pueden dedicarse a este cultivo y el empleo de modernos procedimientos para ello, se contempla en un futuro próximo, cosechas de dos y tres millones de quintales, entrando ya nuestro arroz en la competencia mundial.

Y como Marsella es uno de los principales mercados de arroz de Europa, juzgo de interés que se conozcan en el Ecuador los siguientes datos relacionados con el comercio de arroz por el puerto de Marsella.

Las importaciones de arroz que fueron en 1927 de 93.208 toneladas se elevaron en 1928, último año al que alcanzan las estadísticas comerciales a 133.948 toneladas, superando a las de 1926 y 1927, que eran, respectivamente, de 118.754 y 125.145 toneladas.

La Indochina ha sido últimamente el principal proveedor con 115.894 toneladas.

De Madagascar se han desembarcado en Marsella 2.789 toneladas.

De otros países ha recibido este gran puerto, 15.265 toneladas siendo el siguiente el cuadro completo de las importaciones de arroz por Marsella:

PROCEDENCIAS	ARROZ EN CASCARA		ARROZ PILADO HARINAS Y SÉMOLAS	
Estados Unidos	.....		quintales	11.282
Países Bajos	.....		,,	251
España	quintales	58.112	,,	2.817
Italia	,,	16.747	,,	143
Egypto	,,	38.201	,,	228
Indias Inglesas	,,	1.206	,,	88
Indias Holandesas	,,	19.718	,,	718
Japón	.....		.....	
Indo China Francesa	,,	34.552	,,	610.378
Madagascar	,,	4.372	,,	16.187
Algerie	.....		,,	250
Otros países	,,	1.884	,,	958
Totales	quintales	174.792	quintales	546.937

Los precios a los que se cotiza el arroz en este mercado son los siguientes:

Arroz Piemonte extra glacé	Francos	220	Los Cien Kilos
Java Glacé	,,	240	,, ,, ,,
Bluc Rose	,,	350	,, ,, ,,
Co-Cong Glacé	,,	185	,, ,, ,,
Saigon	,,	175	,, ,, ,,
Tonkin	,,	185	,, ,, ,,
Egypto	,,	200	,, ,, ,,
Arroz España	,,	160	,, ,, ,,

Y las principales casas importadoras de arroz en Marsella son las que acontinuación se anotan:

Rizerie Moderne Société Anonyme Quaie du Canal 12.
Commerciale de Riz Société Anonyme Rue Republique 2.
Ruffier Verduraz Chutes Lavie-Marseille.
Rizerie Levesque Sociétè Anonyme Aygalades 56 Marseille.
Rizerie de la Mediterranée.—Louis Pierre Luget 15.
Société des Rizeries Meridionales Avnue Capellette.

Si los productores ecuatorianos quisieran remitir a este Consulado muestras de arroz ecuatoriano, ya estandarizado y con indicación de precios y de las cantidades que pueden enviar, el suscrito tendría sumo gusto de hacerlas conocer de las antedichas firmas con las que conceptúo probable que nuestros productores lleguen a concertar negocios de importancia.

Hay que tener en cuenta que Marsella no sólo es un centro importador sino también exportador de este grano, habiendo aquí siempre buena aceptación y demanda sostenida para el arroz con cáscara tal cual es cosechado: circunstancia muy favorable esta para nuestros cultivadores que se librarían así de los abusos de los propietarios de las máquinas piladoras.

Marsella recibe grandes cantidades de arroz en espigas. lo pila aquí y entero o reducido a harina o sémola lo reparte en los otros puntos de Francia o lo reexpide al extranjero, según consta en el siguiente cuadro de la exportación de arroz por el puerto de Marella:

DESTINO	ARROZ HARINAS Y SEMOLAS	
Rusia		
Suiza	Quintales	1.944
Inglaterra	,,	550
España	,,	45
Egypto	,,	644
Turquía	,,	15.645
Malta y Gibraltar	,,	242
Italia	,,	3.453
Grecia	,,	5.784
Tripolitana	,,	4.754
Costa Occidental de Africa Inglesa	,,	76.873
Algeria	,,	36.771
Tunis	,,	10.568
Marruecos	,,	15.865
Africa Occidental Francesa	,,	10.307
Madagascar	,,	39
Nueva Calcedonia	,,	82
Guayana Francesa	,,	.....
Martinica	,,	.....
Provisiones para a Bordo N. E.	,,	172
Otros Países	,,	25.824
Total	Quintales	209.562

Lo que tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome su obsecuente y seguro servidor.

CÉSAR E. ARROYO,
Cónsul del Ecuador

Al señor Ministro de Hacienda.—Quito.

Nº 215.—Marsella 5 de Noviembre de 1930.

Señor Ministro:

Han sido publicados los índices generales de la producción industrial francesa en el mes de Junio último, según los cálculos de la estadística oficial.

He aquí la comparación entre los índices de los principales ramos de la industria en Julio y los correspondientes a mayo, así como frente a los promedios de los años 1928 y 1929:

INDUSTRIAS	Promedios 1928—1929	Mayo 1930	Junio 1930	
Mecánicas	138	157	161	162
Metalurgia	125	129	132	130
Textiles	99	92	86	87
Extractivas	117	123	121	120
Construcción	97	123	138	151
Cueros	130	119	117	116
Papelera	87	106	147	142
Caucho	587	861	913	876
Automóviles	610	657	681	668
Indice general.	127	139	144	144

Base 100 en 1913

Como se ve en el cuadro que antecede, el índice general, que resulta superior a los promedios anuales de 1929—1928, no ha variado de mayo a junio, siendo de notar en cambio el alza importante que acusan las industrias de la construcción y el descenso de las del caucho.

Lo que tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome su obsecuente seguro servidor,

CÉSAR E. ARROYO.

Al señor Ministro de Hacienda.—Quito.

Nº 221.—Marsella, 20 de Noviembre de 1930.

Señor Ministro:

Según estadísticas recientes, la producción mundial del cacao puede estimarse en unas 510.000 toneladas por año, de las cuales 325.000 son producidas por el Africa, especialmente por la Costa de Oro. que produce 225.000 toneladas; y la Costa de Marfil, 16.000. En seguida viene el Brasil con 35.000 toneladas, y luego nuestra República del Ecuador cuya producción actual se avalúa aquí, en unas 23.000 toneladas, a pesar de las mermas que tanto hemos lamentado y lamentamos los ecuatorianos. Los demás países productores en gran escala de cacao son Santo Thomé, la América Central, Venezuela, las Indias Holandesas, Madagascar, etc.

Las Colonias Francesas tienen una producción total de unas 40.000 toneladas. Esta producción no viene en su totalidad a la Metrópoli. La Francia recibe de sus dominios unas 25.000 toneladas, que representan, más o menos, la mitad de lo que necesita para el abastecimiento de su industria de fabricación de chocolate de todas clases.

Si la Francia, pudiendo hacerlo, no hace venir de sus colonias todo el cacao que necesita para sus industrias, es, sencillamente, porque los cacaos que aquellas producen son cacaos ordinarios, inadecuados para chocolates de superior calidad, para cuya elaboración la Francia importa el cacao ecuatoriano que, por esta razón, es muy difícil que sea desplazado del mercado francés.

En la tendencia de la economía francesa a bastarse a sí misma, hace actualmente grandes esfuerzos para obtener en sus poseciones de la Costa de Marfil, el Camerún, Togo, y Las Nuevas Hébridas, el cacao de calidad superior que sustituya al cacao ecuatoriano.

El esfuerzo realizado por la Costa de Marfil para desarrollar el cultivo del cacao ha sido considerable. Hace sólo veinte años no se pensaba que los cacaotales pudieran prosperar allí. Cuatro años antes de la guerra el Gobernador en ese entonces de la Colonia esforzóse en emplear en este cultivo un cierto número de braceros de raza negra, y sólo en 1913, es decir hace 17 años, empezó a iniciarse la exportación, que en aquel tiempo apenas alcanzaba a cincuenta toneladas.

Durante la guerra, los progresos de las plantaciones fueron bastantes lentas. Poco después de 1918 se pudo constatar una muy rápida extensión de las plantaciones de cacao que alcanzan actualmente un volumen anual de 26.000 toneladas. Hoy no tienen necesidad los indígenas de la Costa de Marfil de ser incitados ni obligados como al principio, a formar y mantener en buen estado de limpieza los cacaotales. Lo hacen de su propia iniciativa, por los rendimientos que obtienen y que ven aumentar de año en año.

Hay actualmente en la colonia de Costa de Marfil de 50 a 55.000 hectáreas consagradas al cultivo que nos ocupa; lo que representa cerca de 17 millones de árboles de cacao.

En la costa de Marfil ha plantado el cacao llamado «*criollo*», de fruto amarillo llevado de Santo Thomé. Las variedades de almendras rojas y grandes, que son asaz raras, son las preferidas por la exportación.

El rendimiento obtenido es de kilo y medio por árbol, lo que da un porcentaje de una tonelada de cacao corriente por hectárea.

Al lado de las plantaciones pertenecientes a Europeos en las Colonias Francesas, los colonos blancos que ahora se ocupan de este cultivo, altamente remunerador, son antiguos explotadores forestales, buscadores de caucho y hasta ex-empleados de comercio. Todos ellos, auxiliados por la técnica agrícola, se esfuerzan de reparar los errores de antaño y en devolver a las plantaciones la densidad normal de 500 a 600 árboles por hectárea. Estos propietarios luchan enérgicamente, y al parecer con éxito, contra las enfermedades criptogámicas.

La Costa de Marfil tiende a adquirir el primer lugar como productores de cacao entre todos los territorios del vasto imperio colonial francés.

La actividad de los agricultores europeos e indígenas, la técnica agrícola, sin la cual es imposible mantener en estado fioreciente ningún cultivo, la intervención de los servicios agrícolas de la colonia, el severo control administrativo que se ejerce sobre la producción y la exportación, todo esto ha contribuido a hacer prosperar el cacao en la Costa de Marfil.

Personas especializadas en asuntos coloniales piensan que después de algunos años esa posesión y las otras podrán satisfacer completamente las necesidades de la Francia, aun los de cacao superior, y que no sólo eso sino que podrá abastecer varias comarcas de Europa, especialmente Suiza, país frabricante en gran escala de chocolate.

Invocando la crisis económica se empieza a exigir aquí que el cacao colonial sea aun más protegido de lo que lo está en el arancel de la metrópoli.

Y el Gobierno Francés estudia y prepara proyectos para proteger el cacao y otros productos de sus colonias; medidas que merecen ser tenidas en cuenta por nuestro país, que en Francia tiene todavía un mercado importantísimo para el cacao ecuatoriano.

Esta información ha sido compuesta con datos oficiales tomados, directamente, en el Instituto Colonial de Marsella, en la Oficina de los Servicios Coloniales, en la de Información Colonial y en la Sección de Colonias que mantienen los principales periódicos de este puerto, que es la metrópoli colonial de Francia.

De Ud. Señor Ministro obsecuente seguro servidor,

CÉSAR E. ARROYO.

Al señor Ministro de Hacienda.—Quito.

ESPAÑA

Movimiento de los productos ecuatorianos y similares en el mercado de Cádiz, durante el mes de Octubre de 1930

IMPORTACION

CAFÈ: Los precios subienron durante el mes que reseñamos, debido a la situación política del Brasil. En el transcurso del mes pasaron por Cádiz a diversas ciudades españolas, 8.019 sacos, contra 15.875 en Setiembre del año actual cuya procedencia es la siguiente:

Del Ecuador	4.700 sacos, contra	10.620	en	Setiembr
De Venezuela	1.970 sacos, contra	2.320	en	,,
De Colón	786 sacos, contra	1.076	en	,,
De Santo Domingo	288 sacos, contra	125	en	,,
De Colombia	165 sacos, contra	1.634	en	,,
De Curacao	100 sacos, contra	100	en	,,
De Puerto Rico	10 sacos, contra	000	en	,,
	8.019 sacos, contra	15.875	en	,,

DESTINO DEL CAFÈ DEL ECUADOR

A Barcelona	1.650 sacc
A Sevilla	1.150 sacc
A Valencia	600 sacc
A Cádiz	425 sacc
A Málaga	400 sacc
A Coruña	200 sacc
A Gijón	175 sacc
A Bilbao	50 sacc
A Huelva	50 sacc
	4.700 sacc

DESTINO DEL CAFÉ DE VENEZUELA

A Sevilla	770 sacc
A Barcelona	750 sacc
A Cádiz	300 sacc
A Pasajes	100 sacc
A Vigo	25 sacc
A Valencia	25 sacc
	1.970 sacc

DESTINO DEL CAFÉ DE COLÓN

A Barcelona	536 sacc
A Valencia	150 sacc
A Gijón	100 sacc
	786 sacc

DESTINO DEL CAFÉ DE SANTO DOMINGO

A Santander	150 sacc
A Valencia	138 sacc
	288 sacc

DESTINO DEL CAFÉ DE COLOMBIA

A Cádiz	165 sacc

DESTINO DEL CAFÈ DE CURACAO

A Gijón	100 sacc

DESTINO DEL CAFÉ DE PUERTO RICO

A Valencia	10 sacc

Se cotiza por 50 kilos, peso de embarque, a costo y flete Cádiz:

Guayaquil trillado 1ª superior escogido	chelines 46 a 4
Guayaquil trillado 1ª corriente comercial	chelines 41 a 4
Guayaquil trillado 2ª corriente	chelines 39 a 4

Los Derechos de Importación ascienden a Pesetas oro, 2,10 el kilo.

CACAO.—Mercado sostenido. Se cotiza por 50 kilos a costo y flete Cádiz:

uayaquil arriba superior de cosecha ..... chelines 54 a 56
uayaquil arriba superior de la época ..... chelines 53 a 54
ahía de Caráquez ..... chelines 50 a 52
alao ..... chelines 46 a 48

Los Derechos de Importación suben a Pesetas oro, 1.60 el kilo. En el transcurso del mes pasaron r Cadiz a diversas ciudades españolas, 475 sacos con 42.706 kilos, contra 65 sacos con 5.139 kilos en tiembre del año en curso, cuya procedencia toda es la siguiente:

el Ecuador	125 sacos con	10.206 kilos, contra	50 sacos con	4.082 kilos en	Setiembre
e Santo Domingo	150 sacos con	11.250 kilos, contra	.. sacos con	.... kilos en	,,
e Colón	100 sacos con	9.200 kilos, contra	.. sacos con	.... kilos en	,,
e Curacao	50 sacos con	3.550 kilos, contra	.. sacos con	.... kilos en	,,
e Venezuela	50 sacos con	8.500 kilos, contra	15 sacos con	1.057 kilos en	,,
	475 sacos con	42.706 kilos, contra	65 sacos con	5.139 kilos en	Setiembre

ESTINO DEL CACAO DEL ECUADOR

A Gijón	100 sacos	con	8.165 kilos
A Santander	25 sacos	con	2.041 kilos
	125 sacos	con	10.206 kilos

ESTINO DEL CACAO DE SANTO DOMINGO

A Santander	150 sacos	con	11.250 kilos

ESTINO DEL CACAO DE COLON

A Barcelona	100 sacos	con	9.200 kilos

ESTINO DEL CACAO DE CURACAO

A Barcelona	50 sacos	con	3.550 kilos

ESTINO DEL CACAO DE VENEZUELA

A Barcelona	50 sacos	con	8.500 kilos

CARNE DE COCO: Se pagaría el kilo a 0,75 a 0,90 céntimos, viniendo bien preparada y seca al sol al fuego peso entregado. Los derechos de importación ascienden a pesetas oro, 5 los 100 kilos.

ZARZAPARRILLA.—Se cotiza en almacén, despachado de Aduana:

cuador ..... Pesetas 1,50 a 2,50 el kilo

Los Derechos de Importación montan a pesetas oro, 15,00 los 100 kilos.

LANA DE CEIBO.—Se cotiza por kilo neto cif. Cádiz:

alidad superior, blanco, sin semillas ..... pesetas 2,80 a 2,90
alidad primera, máxima 5% de semillas ..... pesetas 2,50 a 2,60

Los derechos de importación ascienden a pesetas oro, 5 los 100 kilos.

CORTEZA DE QUINA.—Se cotiza por kilo:

oja en canutos delgados, negra ..... pesetas 3,50
oja fina en planchas ..... pesetas 3,75

Los derechos de importación suben a pesetas oro, 50 los 100 kilos, netos.

CUEROS DE RES: Se cotiza por kilo:

ostefios ..... pesetas 2,35 a 2,60.
ecerros ..... pesetas 4,00 a 4,25.

Los derechos de importación ascienden a pesetas oro, 8 los 100 kilos.

MADERAS FINAS.—Se cotiza por metro cúbico, en almacén, derechos pagados:

Caoba y cedro en trozas cuadradas, sanas	pesetas 275 a 29
Caoba y cedro en tablas con más de 40 milímetros de grueso	pesetas 275 a 29

Los Derechos Importación suben a pesetas oro, 3 los 100 kilos.

EXPORTACION

La exportación por Cádiz al Ecuador durante el mes de Octubre llegó a la cifra de 694 bultos c 16.888½ kilos valorados en dólares 3.072, contra 616 con 13.855½ kilos con un velor declarado de dóla 3.374,28 en Setiembre de 1930. Lo exportado ha consistido en lo siguiente:

BULTOS	P. BRUTO	CONTENIDO	VALOR EN DOLARES
439	9.461½	Coñac	1.983,12
121	2.871	Vino blanco	496,29
96	3.479	Aceitunas	365,16
32	950	Vino dulce	174,02
1	24	Artículos de propaganda	24,01
1	8	Tapones de corcho	15,00
4	95	Vino oporto	14,40
694	16.888½		3.072,00

Cádiz, 19 de Noviembre de 1930.

CÉSAR MARTÍNEZ PONCE,
Cónsul del Ecuador.

Movimiento de los productos ecuatorianos y similares extranjeros en el mercado de Cádiz, durante el mes de Noviembre de 1930

IMPORTACION

CAFÉ: Las operaciones en cafés ecuatorianos fueron casi nulas, a causa de las altas cotizacio que del Ecuador se hacían, dando ello lugar a que los compradores prefiriesen tipos similares de otras pro dencias que se mantenían dentro del mercado. En el transcurso del mes pasaron por Cádiz a diversas ciu des españolas, 7.339 sacos, contra 8.019 en Octubre del año en curso, cuya procedencia es la siguiente:

Del Ecuador	3.281 sacos,	contra	4.700 en	Octubre de 19
De Colombia	1.568 sacos,	contra	165 en	»
De Colón	1.250 sacos,	contra	786 en	»
De Venezuela	835 sacos,	contra	1.970 en	»
De Santo Domingo	376 sacos,	contra	288 en	»
De Puerto Rico	29 sacos,	contra	10 en	»
De Curacao	.... sacos,	contra	100 en	»
	7.339 sacos,	contra	8.019 en	Octubre de 19

DESTINO DEL CAFÈ DEL ECUADOR

A Sevilla	1.150 sa
A Cádiz	700 sa
A Valencia	600 sa
A Málaga	450 sa
A Barcelona	331 sa
A Gijón	50 sa
	3.281 sa

DESTINO DEL CAFÉ DE COLOMBIA

A Barcelona	1.268 sacos
A Sevilla	100 sacos
A Cádiz	100 sacos
A Valencia	100 sacos
	1.568 sacos

DESTINO DEL CAFÈ DE COLÒN

A Barcelona	500 sacos
A Gijón	350 sacos
A Coruña	350 sacos
A Valencia	50 sacos
	1.250 sacos

ESTINO DEL CAFÉ DE VENEZUELA

A Sevilla	400 sacos
A Cádiz	225 sacos
A Barcelona	210 sacos
	835 sacos
	sacos

ESTINO DEL CAFÈ DE SANTO DOMINGO

A Valencia	226 sacos
A Gijón	75 sacos
A Santander	50 sacos
A Bilbao	25 sacos
	376 sacos
	sacos

STINO DEL CAFÉ DE PUERTO RICO

A Barcelona	29 sacos

Se cotiza por 50 kilos, peso de embarque, a costo y flete Cádiz:

Guayaquil trillado 1ª superior escogido	Chelines	43 a 44
Guayaquil trillado 1ª corriente comercial	,,	38 a 40
Guayaquil trillado 2ª corriente	,,	34 a 38

Los derechos de Importación ascienden a Pesetas oro, 2,10 el kilo.

CAO:—Sostenido. Se cotiza por 50 kilos a costo de flete Cádiz:

Guayaquil arriba superior de cosecha	Chelines	54 a 56
Guayaquil superior de la época	,,	53 a 54
Bahía de Caráquez	,,	50 a 52
Balao	,,	46 a 48

Los Derechos de Importación suben a Pesetas oro. 1,60 el kilo. En el transcurso del mes pasaron Cádiz a diversas ciudades españolas, 130 sacos con 9.947 kilos, contra 475 sacos con 42.706 kilos en Oc-re del año actual, cuya procedencia es la siguiente:

Ecuador	50 sacos con	4.082 kilos, contra	125 sacos con	10.206 en Octubre
Venezuela	50 sacos con	3.750 kilos, contra	50 sacos con	8.500 en Octubre
Santo Domingo	30 sacos con	2.115 kilos, contra	150 sacos con	11.250 en Octubre
Colón	.... sacos con	..... kilos, contra	100 sacos con	9.200 en Octubre
Curacao	.... sacos con	..... kilos, contra	50 sacos con	3.550 en Octubre
	130 sacos con	9.947 kilos, contra	475 sacos con	42.706 en Octubre

DESTINO DEL CACAO DEL ECUADOR

A Barcelona ..... 50 sacos con 4.082 k

DESTINO DEL CACAO DE VENEZUELA

A Santander ..... 50 sacos con 3.750 k

DESTINO DEL CACAO DE SANTO DOMINGO

A Vigo ..... 30 sacos con 2.115 k

CARNE DE COCO:—Se pagaría el kilo a 0,75 a 0,90 céntimos, viniendo bien preparado y seca al sol o al fue
Los Derechos de Importación se elevan a Psts. oro 5 los 100 kilos.

ZARZAPARRILLA:— Se cotiza en almacén, despachado de Aduana:

Ecuador ..... Pesetas 1,50 a 2,50 k

Los Derechos de Importación ascienden a Pesetas oro, 15 los 100 kilos.

LANA DE CEIBO:—Se cotiza por kilo neto, cif. Cádiz:

Calidad superior blanco, sin semillas ..... Pesetas 2,80 a 2,90
Calidad primera, máxima 5% de semillas ..... ,, 2,50 a 2,60

Los Derechos de Importación suben a Pesetas oro, 5 los 100 kilos.

CORTEZA DE QUINA.—Se cotiza por kilo.

Loja en conutos delgados, negra ..... Pesetas 3,00
Loja fina en planchas ..... ,, 3,25

Los Derechos de Importación ascienden a Pesetas oro, 50 los 100 kilos.

CUEROS DE RES: Se cotiza por kilo.

Costeños ..... Pesetas 2,35 a 2,60
Becerros ..... ,, 4,00 a 4,25

Los Derechos de Importación importan Pesetas oro, 8 los 100 kilos.

MADERAS FINAS.-- Se cotiza por metro cúbico, en almacén derechos pagados.

Caoba y cedro en trozas cuadradas sanas ..... Pesetas 275 a 290
« « en tablas con más de 40 m/m de grueso ..... « 275 a 290

Los Derechos de Importación suben a Pesetas oro, 3 los 100 kilos

RESUMEN

La exportación por Cádiz al Ecuador durante el mes de Noviembre llegó a la cifra de 1.014 bu con un peso btro. en kilos de 24.845½, valorados en dólares 4.400,56, contra 694 bultos con kilos 16.88 y un valor de dólares 3.072 en Octubre del año en curso. Lo exportado ha consistido en lo siguiente:

BULTOS	BTO. KILOS	CONTENIDO	VALOR EN DOL
561	12.247½	Coñac	2.432,95
183	4.390	Vino blanco	720,93
140	3.587	Vino seco	599,81
80	2.883	Aceitunas	318,32
26	650	Vino dulce	110,35
14	324	Aguardientes, anisados	90,26
6	415	Vino Oporto	76,37
2	316	Vinagre	37,76
1	24	Ponche (licor)	7,61
1	9	Artículos de propaganda	6,20
1.014	24.845½		4.400,56

Cádiz, 10 de Diciembre de 1930.

CÈSAR MARTÍNEZ PONCE,
Cónsul del Ecuador

NOTAS DE ESPAÑA

Instituto de Economía Americana

Hoja de Información No. 148 **15 de Octubre de 1930**

SUMARIO

La Exportación por el Puerto de Barcelona a Bolivia en el Segundo Trimestre de 1930.—Banco de Santander.—La Producción Agrícola en 1929.—El Proyecto de Reforma de la Segunda Enseñanza.—La Hacienda Española en los Primeros Siete Meses de 1930.—Las Reformas en el Servicio Militar de España.—La Exportación de Aceite de Oliva de España en el Primer Semestre del Año Actual.

LA EXPORTACION POR EL PUERTO DE BARCELONA A BOLIVIA EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1930.—I. D. E. A.

La exportación por el puerto de Barcelona a la República de Bolivia en los meses de abril, mayo y junio de 1930, alcanzó 308,645 pesetas, correspondiendo 61,502 pesetas a substancias alimenticias, ... 213,587 a artículos manufacturados y 33,556 a mercaderías en paquetes postales. Los bultos exportados sumaron 1,016, con un peso bruto total de 53,449 kilos. A la Aduana de La Paz se remitieron 460 bultos, valorados en 129,371 pesetas (Confecciones varias, 44,129; Tejidos de lana y algodón, 12,121; Cominos, 18,621; Aceite de oliva, 11,700; Mantas de lana y algodón, 9,748; Medias, 5,465; Pañolones de seda, ... 4,525; Mantas con fleco de lana, 4,617; Calcetines, 5,195; Aguardientes, 3,001; Perfumería, 3,245; Toallas de algodón, 1,966; Pañolones de lana, 1,147, etc.); a la de Oruro, 308 bultos valorados en 75,098 pesetas (Tejidos aterciopelados, 15,824; Cominos, 12,373; Confecciones varias, 9,179; Tapones de corcho, 5,820; Mantas de lana, 5,171; Jabón de tocador, 4,069; Medias de seda y algodón, 2,659; Perfumería, 2,667; Almendras, 2,692; Toallas, 2,370; Damasco para colchones, 1,650; Imágenes, 1,644; Conservas de pescados, 1,202; Frutas, 1,133; Papel de embalar, 1,006, etc.); a la de Uyuní, 39 bultos valorados en 53,331 pesetas (Confecciones varias, 26,376; Camisetas y calzoncillos, 8,073; Manteles y tejidos de algodón, 7,903; Toallas y medias, 4,329; Tejidos aterciopelados, 3,505; Jabón de tocador, 2,880, etc.) y a la de Puerto Suárez, 2 bultos valorados en 10,252 pesetas (Perfumería, 6,943 y Tejidos de algodón, 3,309). De las mercancías enviadas en paquetes postales correspondieron 4,211 pesetas a la Aduana de La Paz. 7,173 a la de Oruro, 1,599 a la de Potosi y 572 pesetas a la de Santa Cruz.

BANCO DE SANTANDER.—I. D. E. A.

Según la Memoria publicada por el Banco de Santander, correspondiente al ejercicio de 1929, la cuenta de beneficios obtenidos en dicho año, ha alcanzado la suma de 3.100,000 pesetas, de las que después de deducir diversos gastos quedó un saldo distribuible de... 1.248,379 pesetas, que se repartieron así: Dividendo e intereses, 932,682, pesetas; Amortización de lós gastos e impuestos dimanados de la transformación del capital, 132,333; Amortización del mobiliario, instalaciones y cajas de seguridad, 49,467; al Montepío de empleados, 15,000; Donativos para obras benéficas, 5,000 y remanente para el próximo ejercicio, 113,896 pesetas. El activo de la entidad sumaba en 31 de diciembre próximo pasado, 403.908,584 pesetas, de las que correspondían a valores nominales, 314.193,532 pesetas.

LA PRODUCCION AGRICOLA EN 1929.—I. D. E. A.

De conformidad con los datos dados a conocer recientemente por el Comité Informativo de producciones agrícolas de España, la producción triguera del año próximo pasado puede ser considerada como una de las mejores del decenio, sobrepasándola únicamente la de 1923. El grano cosechado ascendió a ..... 41.979,072 quintales métricos, lo que significa un aumento de 8.500,000 sobre el año anterior y de..... 4.000,000 a la media del decenio. El Comité hace constar que el hecho de que se haya obtenido una cosecha media de 933 kilogramos por hectárea en secano, confirma las posibilidades de un aumento de producción en España sin necesidad de ampliar la superficie destinada al cultivo de aquel cereal. La producción de trigo y paja en España representa un valor de 2'300.000.000 de pesetas y el precio a que se ha volorado el trigo en 1929, por término medio, ha sido el de 47,47 pesetas los 100 kilos. Al cultivo de la cebada se dedicó una superficie de 1.816,824 hectáreas, o sea 16.000 más que en el año anterior, y el cereal recogido ascendió a 21.193,315 quintales métricos, siendo el valor del mismo y de la paja..... 834.000,000 de pesetas. La superficie dedicada al cultivo del centeno representó un 85% de la media del decenio, ascendiendo a 614,911 hectáreas y obteniéndose 5.825,849 quintales métricos de grano y..... 10.255,815 de paja. De avena se recolectaron..... 6.458,852 quintales métricos y de maíz 6.297,831. La superficie dedicada al cultivo del arroz ha aumen

tado ligeramente en relación con los años anteriores, habiéndose obtenido 3.000.000 de quintales métricos valorados en 104.000,000 de pesetas. La de olivar, llegó a 1.877,799 hectáreas, cosechándose 6.600,885 quintales métricos de aceite, y por último, la superficie dedicada al viñedo fué de 1.389,359 hectáreas productivas y 104,328 que aún no producen, obteniéndose una cosecha de 109,380 quintales metricos de uva de mesa, 106,590 de uva para la vinificación y..... 109,230 de mosto.

EL PROYECTO DE REFORMA DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA.—I. D. E. A.

De acuerdo con el proyecto de reforma de la segunda enseñanza en España, elaborado por el Consejo Superior de Instrucción Pública y publicado en la Gaceta antes de que sea discutido en las Cortes, los estudios de la segunda enseñanza comprenderán un sólo Bachillerato en Artes, en seis cursos académicos, formando dos períodos, uno de cuatro cursos, común a todos los alumnos, y otro de dos, de una mayor atención a los estudios de Ciencias o de Letras, que, también, conjuntamente, se seguirán estudiando a la vez. El título será único, y en él no se hará constar la especialización; será indispensable para el paso a los estudios de Facultades, Escuelas de grado superior y otras carreras profesionales. El ingreso en los estudios de segunda enseñanza no podrá solicitarse sino por los alumnos que hayan cumplido o vayan a cumplir los once años de edad antes del día 1º de octubre del curso, aunque comiencen aquella, exigiendo un año escolar para cada curso académico. Terminados todos los trabajos del año sexto, y cumplidos los diez y seis años antes del día 1º de octubre del curso correspondiente y previas las garantías propias del curso, desde el mes de junio se admitirán a los ejercicios del grado de Bachiller en Artes a los alumnos que lo hubiesen necesitado. Para el ingreso en el estudio del Bachillerato, el alumno sufrirá precisamente en el Instituto que le corresponda, un examen de capacidad por un Tribunal competente de tres Catedráticos del mismo y dos Maestros de escuelas nacionales de primera enseñanza, Directores o profesores de escuelas graduadas de uno y otro sexo; el Tribunal podrá conceder matrícula de honor, matrícula gratuita o propuesta de beca. Constará el examen de dos ejercicios: escrito y oral. El primero comprenderá escritura al dictado y operaciones aritméticas de las cuatro reglas con números enteros, decimales y fraccionarios; el ejercicio oral abarcará los programas íntegros de la primera enseñanza en su grado superior y finalizarán los ejercicios con la explicación de una cosa sencilla.

LA HACIENDA ESPAÑOLA EN LOS PRIMEROS SIETE MESES DE 1930.—I. D. E. A.

Durante los primeros siete meses del año 1930, la hacienda de España ha ingresado, por cueatn del presupuesto ordinario del año actual y de los ejércicios cerrados, la cantidad de 2'126.400.000 pesetas, de las que corresponden a contribuciones directas,..... 765.900,000 pesetas; a contribuciones indirectas,.... 791.600,000 a monopolios, etc., 502.400,000; a propiedades, rentas, 27.700.000; a propiedades ventas 200.000 y a recursos del Tesoro, 41.600,000 pesetas. En los ingresos, ocupan las partidas principales, las Aduanas, 364.900,000 pesetas; Utilidades, 273.600,000 Timbre del Estado, 206.100,000; Loterías,..... 203.400,000; Inmuebles, 200.400,000; Tabacos,... 178.300,000 y Derechos Reales, 128.300,000 pesetas. El importe de los gastos realizados durante el citado período, ascendió a 2'055.200,000 pesetas, contra... 1'981.000,000 en los siete primeros meses del año anterior, repartiéndose como sigue: Deuda pública y cargas de justicia, 533.100,000 pesetas; Participaciones de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado, 279.400,000; Fomento, 236.400,000; Ejército, 231.200,000; Marina, 147.900,000; Gobernación 140.700,000; Instrucción Pública, 89.400,000; Acción en Marruecos, 113.600.000 pesetas, etc.

LAS REFORMAS EN EL SERVICIO MILITAR DE ESPAÑA I. D. E. A.

El contingente anual del ejército en España, de conformidad con las últimas reformas introducidas en el servicio militar, lo formarán dos agrupaciones: el cupo de filas y el cupo de instrucción. El primero se hará por sorteo y servirá en filas doce meses. El licensiamiento se hará en dos fracciones: una, en fin de octubre, y otra, en fin de enero. Se admitirán soldados voluntarios por un plazo mínimo de dos años quedando exentos del servicio en Africa si al ingresar en Caja llevan seis meses de servicio en filas. Los soldados de cuota cumplirán sus seis meses sin interrupción incorporándose a filas en febrero. No entrarán en el sorteo general y podrán elegir cuerpo (hasta el 40% en Infantería, Caballería y Artillería, y hasta un 10% en Ingenieros, Intendencia, Sanidad y Aeronáutica), debiendo acreditar que poseen las profesiones o conocimientos que determina el vigente Reglamento de reclutamiento, y además, para Aeronáutica que tengan el título de Ingeniero, Aeronáutico o sea obreros o mecánicos de material aeronáutico, o fotógrafos, telegrafistas, radiotelegrafistas o metereólogos o pilotos aeronáuticos (de aviación, de globo, o de navegación aérea). Los mozos de servicio ordinario que acrediten, mediante examen, poseer una instrucción preliminar limitada a gimnasia y tiro con fusil mosquetón y presenten diploma de tirador de segunda expedido por la Sociedad de Tiro Nacional de España o certificado de haber pertenecido tres años a los Exploradores de España, permanecerán en filas únicamente ocho meses. El alistamiento comprenderá los siguientes grupos: Soldados útiles para todo servicio militar; Soldados aptos exclusivamente para servicios auxiliares; Excluídos totalmente del servicio militar Excluídos temporalmente, quedando sujetos a revisió

LA EXPORTACION DE ACEITE DE OLIVA DE ESPAÑA EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO ACTUAL

I. D. E. A.

La exportación de aceite de oliva de España en los seis primeros meses del año actual alcanzó. . . . . 9.737,954 kilógramos, contra 20.103,501 en el mismo período de 1929, habiéndose dirijido 9.684,607 kilógramos a la Argentina; 8.410,676 a los Estados Unidos; 7.978,433 a Italia; 4.951,552 a Cuba; . . . . . 4.140,252 al Uruguay; 3.529,778 a Portugal; . . . . . 1.771,570 a la Gran Bretaña; 1.430,783 a Noruega; 1.208,415 a Canarias; 859,455 al Brasil; 851,858 a Marruecos; 613,221 a Panamá; 501,610 a Alemania; 385,110 a Puerto Rico; 373,393 a México; 298,390 a Chile; 185,179 a Gibraltar; 169,233 a los Países Bajos; 163,371 a Venezuela; 159,953 kilógramos a Tanger, etc.

COLOMBIA

Cotización de los productos ecuatorianos y similares en la plaza de Tumaco, durante el mes de Noviembre

Tumaco, noviembre de 1930.

Señor Ministro:

Para el Boletín de Hacienda, me permito enviarle las cotizaciones de productos ecuatorianos y similares extranjeros en el mercado de esta plaza, durante el mes próximo pasado y los datos estadísticos de artículos agrícolas introducidos del Ecuador por este puerto en Octubre anterior.

Para mayor conocimiento de los comerciantes, estimo de importancia, incluir en el cuadro de cotizaciones, que a continuación expreso, el valor correspondiete de los impuestos aduaneros.

PRODUCTOS	PESO UNITARIO	PRECIO MENSUAL	MOVIMIENTO DEL MERCADO	IMPUESTO POR KILO
Arroz	46 kilos	$ 22,50	bueno	$ 0,05
Azúcar centrifugada	46 ,,	25,00	,,	,, 0,15
Azúcar refinada	46 ,,	27,50	regular	,, 0,25
Arroz de cebada	46 ,,	37,50	,,	,, 0,25
Ajos	46 ,,	35,00	,,	,, 0,20
Alverjas	46 ,,	75,00	,,	,, 0,20
Cebollas	46 ,,	40,00	,,	,, 0,25
Fideos nacional	46 ,,	90,00	,,	,, 0,00
Fideos extranjero	46 ,,	150,00	flojo	,, 1,50
Fréjoles	46 ,,	30,00	,,	,, 0,05
Garbanzos	46 ,,	90,00	regular	,, 0,20
Harina de trigo	46 ,,	30,00	,,	,, 0,20
Lentejas	46 ,,	45,00	flojo	,, 0,05
Maní	46 ,,	45,00	,,	,, 0,50
Maíz	46 ,,	15,00	bueno	,, 0,20
Manteca de cerdo	46 ,,	90,00	,,	,, 0,25
Mantequilla en envases de	1 libra	4,50	flojo	,, 1,00
Mantequilla en envases de	2 libras	4,00	,,	,, 1,00
Mantequilla en envases de	5 libras	3,50	,,	1,00
Papas	46 kilos	15,00	bueno	,, Libre
Petróleo refinado	caja de 10 galones	37,50	flojo	,, 0,40
Quinua	46 kilos	30,00	,,	,, 0,35
Quesos de	6 libras	8,00	bueno	,, 1,00
Velas de 4 en libra	25 paquetes	22,50	flojo	,, 0,60
Cerveza Barranquilla	60 medias botellas	55,00	regular	,, 0,55
Manzanas	100	20,00	bueno	,, 0,05
Naranjas	100	5,00	,,	,, 0,05
Cerdos de regular tamaño		95,00	regular	Libre
Reses		160,00	,,	Libre

MOVIMIENTO ESTADÌSTICO DE PRODUCTOS AGRÌCOLAS IMPORTADOS DEL ECUADOR

PRODUCTOS	PESO KILOS	VALOR
Azúcar centrifugada	18'676.000	$ 4.002,50
Arroz	3'220.000	,, 1.162,50
Lenteja (no preparada)	1.610.000	,, 570,00
Cebollas (sin preparar)	368.000	,, 90,00
Maní (sin prepatar)	46.000	,, 30,00
Canela	47.000	,, 155.00
Novillos. vacas	36.480.000	,, 2.100,00
Total	60.447.000	$ 8.110,00

Del señor Ministro muy atentamente S. S.

ENRIQUE JARRÍN,
CÓNSUL DEL ECUADOR.

Movimiento del Consulado ecuatoriano en Tumaco, por Diciembre de 1930

Tumaco, Diciembre 10 de 1930

Señor Ministro:

Tengo a bien remitirle las cotizaciones de productos ecuatorianos y similares extranjeros en el mercado de esta plaza durante el mes próximo pasado y los datos estadísticos de artículos introducidos del Ecuador por este puerto en Noviembre anterior. En el cuadro siguiente consta el valor correspondiente de los impuestos aduaneros:

PRODUCTOS	PESO UNITARIO	PRECIO MENSUAL	MOVIMIENTO DEL MERCADO	IMPUESTO POR KILO
Arroz	46 kilos	$ 21,00	regular	$ 0,05
Azúcar centrifugada	46 ,,	24,00	bueno	0,15
Azúcar refinada	46 ,,	27,00	flojo	0,25
Arroz de cebada	46 ,,	25,00	,,	0,35
Ajos	46 ,,	32,00	regular	0,20
Alverjas	46 ,,	70,00	,,	0,05
Cevollas	46 ,,	55,00	,,	0,25
Fideo nacional	46 ,,	85,00	flojo	0,00
Fideo extranjero	46 ,,	140,00	,,	1,50
Fríjoles	46 ,,	30,00	,,	0,05
Garbanzos	46 ,,	80,00	regular	0,05
Harina (de trigo)	46 ,,	30,00	flojo	0,20
Lentejas	46 ,,	40,00	,,	0,05
Maní	46 ,,	55,00	regular	0,50
Maíz	46 ,,	10,00	,,	0,05
Manteca de cerdo	46 ,,	95,00	,,	0,25
Mantequilla en envases de	1 libra	4,00	,,	1,00
Mantequilla en envases de	2 ,,	8,90	,,	1,00
Mantequilla en envases de	5 ,,	22,00	,,	1,00
Papas	46 kilos	15,00	bueno	Libre
Petróleo refinado	caja de 10 galones	35,00	flojo	$ 0,40
Quinua	46 kilos	40,00	bueno	0,3
Queso de	6 libras	5,00	regular	1,00
Velas de cuatro en libra	25 paquetes	22,50	flojo	1,7
Cerveza Barranquilla	caja de 60 medias botellas	55,00	,,	0,5
Manzanas	100	20,00	,,	0,0
Naranjas	100	5,00	bueno	0,0
Cerdos de regular tamaño		100,00	flojo	Libr
Reses de regular tamaño		160,00	,,	Libr

MOVIMIENTO ESTADISTICO DE ARTICULOS IMPORTADOS DEL ECUADOR

PRODUCTOS	PESO KILOS	VALOR
úcar centrifugada	19.314	$ 3.700,00
roz pilado	230	65,00
ilinas	185	3.540,00
bollas sin preparar	68	12,50
ntejas no preparadas	920	200,00
Total	20.717	$ 7.517,50

Del Señor Ministro muy atentamente S. S.

ENRIQUE JARRIN,
Cónsul del Ecuador

MEXICO

Cotización de los productos ecuatorianos y similares extranjeros en el mercado de México D. F., durante el mes de octubre de 1930

PRODUCTOS	PESO UNITARIO	PRECIOS MENSUALES	OBSERVACIONES
eite de ajonjolí	Litro	$ 1.13	
eite de olivo	,,	3.25	
roz extra	Quintal	27.60	
roz quebrado	,,	17,83	
úcar cúbico	,,	39.10	
úcar granulada	,,	31.05	
úcar pilón (tercera)	,,	29.90	
fé caracolillo	,,	89.70	
fe planchuela de primera	,,	75,90	
fé planchuela de segunda	,,	58.65	
ile segunda clase (aj; i)	,,	97.75 a 224,25	
ocolate del país	,,	161.00	
éjol, bayo	,,	37.95	
éjol negro	,,	29.90	
éjol otros colores	,,	36.80	
rbanzo de primera	,,	41,40	
rbanzo de segunda	,,	20,70	
bas	,,	13.80	
evos del país	La docena	2.00	
evos americanos	Caja de 30 docenas	55.00	
íz de tierra fría	Carga de 150 kilos	55.00	
íz de tierra caliente	Carga de 150 kilos	42.50	
nteca pura del país	Quintal	109.25	
nteca americana	id	100.05	
nteca compuesta	,,	74.75	
pa amarilla	,,	23.57	
pa blanca	,,	10.35	
stas de fideos macarón, tallarín, &	,,	46.00 a 57.50	
oncillo (rapadura)	,,	19.55	
eso fresco y añejo del país	,,	115.00 y 126.50	
: en grano	Tonelada	112.50 y 125,00	
: molida	Quintal	5.75	
go del país	Carga de 161 kilos	60.00	

Varios:		
Cerillos	Las 144 cajitas	2.50 a 12,50
Fósforos	Las 144 cajitas	5.25 a 12,50
Gasolina	Litro	0.45
Jabón corriente para lavar	Caja de 32 kilos	32.50
Petróleo alumbrado (kerosine)	Litro	0.35
Tabaco para cigarros (cigarrillos)	Los 11-½ kilos	12.50 a 16,25
Forrajes:		
Alfalfa	Tonelada	110.00
Cebada	,,	161.50
Paja	,,	47.50
Salvado	,,	175.00
Zacate	,,	55.00

A. E. Aspiazu,
Cónsul General.

Movimimiento del Consulado ecuatoriano en México, por noviembre de 1930

PRODUCTOS	PESO UNITARIO	PRECIOS MENSUALES	OBSERVACIONES
Aceite de ajonjolí	Litro	$ 1.40	
Aceite de olivo	,,	3.25	
Arroz extra	Quintal	28.75	
Arroz quebrado	,,	17.83	
Azúcar cúbico	,,	36,80	
Azúcar granulapa	,,	25.30	
Azúcar pilón	,,	26.45	
Café caracolillo	,,	88.55	
Café planchuela primera	,,	74.75	
Chile (ají) según clase	,,	92.00 a 218.50	
Chocolate del país	,,	161.00	
Frijol (fréjol) segun clase	,,	29.90 a 34.50	
Garbanzo de primera	,,	a 36.80	
Garbanzo de segunda	,,	20.70	
Habas	,,	11.50	
Huevos del país	Lo docena	2.13	
Huevos americanos	La caja de 30 docenas	60.00	
Maíz tierra fría	Carga de 150 kilos	47.50	
Maíz tierra caliente	Carga de 150 kilos	37.50	
Manteca pura del país	Quintal	109.25	
Manteca americana	,,	98.90	
Manteca compuesta	,,	80.50	
Papas amarillas	,,	21.85	
Papas blancas	,,	10,93	
Pastas alimenticias según clase	,,	46.00 a 57.50	
Queso del país, fresco y añejo	,,	125.00	
Sal en grano	Tonelada	112.50 a 137.50	
Sal molida	Quintal	5.18	
Cacao Ecuatoriano	No se cotiza		
Cacao tabasco	Quintal	287.50	
Cacao ceilán	,,	195.50	
Cacao Sánchez	,,	156.00	
Cerillos	Las 144 cajitas	5.25 a 12.50	
Gasolina	Litro	0.37½	
Petróleo	,,	0.30	

A. E. Aspiazu,
Cónsul, General

Movimiento de productos ecuatorianos durante el mes de Octubre de 1930, en el mercado de New Orleans, LA.

VAPOR REMITENTE	DESTINATARIO	PUERTO DE DESTINO	P. BRUTO KILOS	CTDAD. LEGAL	CTIDAD. BULTOS	CLASE BULTOS.	CONTENIDO	VALOR D/. EN $	DRCHOS. CNS/. $
Vapor «Nosa King»									
Octubre 1º									
Garner & Co	Najib Farah	Guayaquil	396	....	2	Fardos	Género blanco algodón	420.86	16.83
„ „	Said Hanna	„	787	....	4	„	„ „ „	854.24	34.17
Wellington Sears & Co.	Compañía Azucarera Valdez	„	239	....	2	„	Tela algodón para filtros	191.77	7.67
The Simmons & Co.	Sola & Cía	„	402	....	3	Cajas	Camas de hierro	243.45	9.74
Princeses Pat Ltd	José A. Muñoz	„	95	....	1	Caja	Artículos de tocador	208.70	8.35
The Simmons & Co	Sola & Cía	„	398	....	6	Huacales	Bastidores de alambre	89.81	3.59
„ „ „	Sociedad Hispano-Ecuatoriana	„	403	....	4	Cajas	Camas de hierro	280.35	11.21
„ „ „	„ „ „	„	255	....	3	„	„ „	229.73	9.19
The Paper Service Co	La Previsora	„	6,530	....	100	Fardos	Bolsas de papel	1,258.00	50.32
Swift & Co	J. J. de Ycaza Noboa	„	617	....	10	Cajas	Jamones ahumados	279.34	11.17
„ „	„ „ „	„	1,022	....	5	Tercerolas	Manteca pura de cerdo	230.16	9.21
Wichita Mil & Elevator Co	Luis Ferrari	„	88,000	....	2,000	Sacos	Harina de trigo	4.585,49	183.42
„ „ „ „	La Previsora	„	26,904	....	708	„	„ „	1.455.84	58.23
American Pitch Pine Export	El Telégrafo	„	7,258	....	100	Piezas	Madera de pino	307.96	12.31
.....	.....	.....	.....	....	.....	.....	Sobordos	.....	127.63
.....	.....	.....	.....	....	.....	.....	Timbres Patente Sanidad	.....	15.00
Visada de Pasaporte									
Octubre 1º.			133,306		2,948			10,635 70	568 04
Timbres fiscales utilizados en la visada de 3 Pasaportes	.....	.....	.....	....	.....	.....	.....	.....	9.00
Paquete Postal									
Octubre 1º.									
U, S. A. Corporation	C. D Andrade.	Guayaquil	12,70	....	1	Caja	Murine líquido	54.47	3 00
Vapor «Tela»									
Octubre 4									
West India Oil Co	West India Oil Co	Guayaquil	40,260	....	440	Sacos	Parafina refinada	2.750.94	110.04
Cudahy Bros. Co	P. M. Suárez	„	2,162	....	10	Tercerolas	Manteca pura de cerdo	552.28	22.09
„ „ „	C. A. Tamayo	„	3,162	....	55	Huacales	„ „ „	809.75	32.39
„ „ „	Nicolás Bertullo	„	408	....	10	„	„ „ „	106.19	4.25
„ „ „	Ching, San & Co	„	10,771	....	50	„	„ „ „	2,749.02	109.96
„ „ „	Gerónimo Gando	„	1,633	....	40	„	„ „ „	424.78	16.99
„ „ „	Sociedad de Provisiones y Cons	„	2,166	....	10	Tercerolas	„ „ „	556.50	22.26
Farm Tool Co	Luis Vallejo Araujo	„	1,184	....	5	Cajas	Implementos agrícolas	233.58	7.54
Orleans Flour Inc	Manuel Parra Silva	„	2,047	....	50	Sacos	Avena machacada	135.00	5.40
„ „ „	Federico Rizzo	„	1,023	....	25	„	„ „	70.00	2.80
„ „ „	M. A. Benítez	„	819	....	20	„	„ „	60.00	2.40
„ „ „	Sociedad Comercial S. A.	„	819	....	20	„	„ „	73.75	2.95
„ „ „	Gabriel Madrid J.	„	50	....	1	Caja	Vacuna uso veterinario	199.20	7.97
.....	.....	.....	.....	....	.....	.....	Sobordos	.....	103.65
			66,468		730			8,720 90	453.49

VAPOR REMITENTE	DESTINATARIO	PUERTO DE DESTINO	P. BRUTO KILOS	CTDAD LEGAL	CTDAD. BULTOS	CLASE BULTOS	CONTENIDO	VALOR D. EN $	DRCHO CNS. $
Vapor «Atlántida»									
Octubre 4									
The Midland Flour Milling Co...	C. Pérez Noriega.....	Guayaquil	22,477	.....	550	Sacos	Harina de trigo.....	1,206.91	48.28
" " " " " ...	Jacinto Asing.....	Bahía	4,500	.....	100	"	" "	223.49	8.94
.....	.....	.....	.....	.....	....	.....	Sobordo	....	17.16
			26,977		650			1,430.40	74.38
Vapor «Iriona»									
Octubre 11									
Cudahy Bros.....	Ching, San & Co.....	Guayaquil	11,162	.....	50	Tercerolas	Manteca pura de cerdo....	2,832.20	113.29
H. T. Cottam & Co.....	E. M. Obando.....	"	425	.....	11	Sacos	Avena machacada.....	30.50	1.22
" " "	Nicolás Bertullo.....	"	118	.....	10	Cajas	Camarones en conserva.....	45.00	1.80
The Moore Lowrry Flour Mills...	Córdova & Cía.....	"	889	.....	20	Sacos	Harina de trigo.....	42.40	1.70
H. T. Cottam & Co.....	Ginatta & Cía.....	"	2,624	.....	12	Barriles	Pez rubia.....	103.30	4.14
Stanard Tilton Milling Co.....	Luis A. Dillon	"	31,117	.....	700	Sacos	Harina de trigo	2,204.18	88.17
" " " "	César A. Tamayo.....	"	8,885	.....	236	"	" "	534.13	21.37
" " " "	Féliz H. López.....	"	19,996	.....	495	"	" "	1,185.70	47.43
Bartlett Collins Co.....	Enrich Hermanos	"	619	.....	20	Cartones	Cristalería.....	191.49	7.66
" " "	Ginatta & Cía.....	"	2,412	.....	30	Cajas	"	232.70	9.31
" " "	Guillén Hermanos.....	"	356	.....	11	Cartones	"	72.87	2.91
" " "	Sociedad Hispano-Ecuatoriana...	"	575	.....	29	"	"	104.77	4.19
" " "	Socieddad Continental.....	"	924	.....	9	Cajas	"	93.42	3.74
The Toledo Metal Whell Co.....	N. Garzón	"	597	.....	8	"	Automóviles para niños.....	155.94	6.24
Bartllet Collins Co.....	Aurelio Carrera.....	"	573	.....	7	"	Cristalería	76.21	3.05
.....	.....	.....	.....	.....	....	.....	Sobordos.....	.....	94.87
			81,272		1.648			7,904.81	411.09
Vapor «Amapala»									
Octubre 11									
Wilson & Co.....	Sociedad de Provisiones y Consu..	Guayaquil	4,037	.....	100	Huacales	Manteca pura de cerdo.....	998.38	39.94
.....	.....	.....	.....	.....	....	.....	Sobordos,.....	....	11.98
									51.92
Vapor «Nosa Chief»									
Octubre 15									
Morris & Co.....	José Chucuyán.....	Guayaquil	3,946	.....	100	Huacales	Manteca pura de cerdo	1,002.15	40.09
Garner & Co. Inc.....	Said Hanna.....	"	901	.....	4	Fardos	Género de algodón.....	590.00	23.60
Chicago Rivet & Machine Co.....	Jaime & Vivar.....	"	75	.....	1	Caja	Remaches de cobre.....	78,43	3.14
Steelcote Manufg Co.....	Max Muller & Co.....	"	234	.....	9	Cajas	Pinturas al líquido.....	304.47	12.18
Neuss Hesslein & Co.....	C. E. Bucaram.....	"	478	.....	2	Fardos	Tejidos de algodón	273,83	10.95
The Simmons Co.....	Sociedad Hispano-Ecuatoriana.....	"	1,060	.....	4	Huacales	Bastidores de alambre	133.87	5.35
The Bahmann Iron Works.....	P. H. Robinson.....	"	595	.....	2	Piezas	Trapiche.....	185,00	7.40
The Robinson Milling Co.....	P. M. Suárez	"	8,891	.....	200	Sacos	Harina de trigo	507.62	20.30
" " " "	Pablo Castillo	"	8,891	.....	200	"	" "	493.62	19.74
" " " "	A. R. Benítez.....	"	22,226	.....	500	"	" "	1.401,45	56.06
Interstate Foundry Co.....	Emilio Hansen.....	"	11,952	.....	850	Piezas	Tubos de hierro.....	737.49	29.50
" " "	" "	"	2,427	.....	118	Atados	Accesorios de hierro.....	158.57	6.34
Swift & Co	J. J. de Ycaza Noboa.....	"	623	.....	10	Cajas	Jamones ahumados	275.04	11.00

IMPORTADOR REMITENTE	DESTINATARIO	DESTINO	KILOS	LEGAL	BULTOS	CLASE BULTOS	CONTENIDO	D/. EN $	CNS. $.
Iselin Jefferson & Co.	Talledo & Cía.	Guayaquil	611		4	Fardos	Dril de algodón	547.22	21.89
„ „ „	Farrah Freres	„	635		4	„	Medias de algodón	992 50	39 70
Morris & Co.	Frugonne & Co.	„	14.178		150	Tercerolas	Manteca pura de cerdo	3.616.25	144.65
							Sobordo		138.56
							Timbres, Patente Sanidad		15.00
			82.304		2.208			11,546 81	615.43
Vapor «Tela»									
Octubre 18									
Pelican Lake Oyster Co.	José Chucuyán	Guayaquil	1.451		100	Cajas	Camarones en lata	465.00	18.60
H. T. Cottam & Co.	C. A. Tamayo	„	2.064		50	Sacos	Avena machacada	125.00	5.00
„ „ „	José Chucuyán	„	4.128		100	„	„ „	250.00	10.00
Cudahy Bros.	Ching, San & Co.	„	11.094		50	Tercerolas	Manteca pura de cerdo	2,821.39	112.86
Wilson & Co	Gerónimo Gando	„	1.989		30	Huacales	„ „ „	481.33	19.25
Cudahy Bros. Co.	José Sierra	„	5.571		25	Tercerolas	„ „ „	1.413.32	56.53
Burrus Mill Elevator Co.	Angel Morales	„	2.223		50	Sacos	Harina de trigo	107.00	4.28
„ „ „ „	Jacinto Asic	Bahía	4.445		100	„	„ „	207.50	8 30
Cudahy Bros.	Luis Ferrari	Guayaquil	8.163		200	Huacales	Manteca pura de cerdo	2,087,00	83.48
„ „	Gerónimo Gando	„	1.633		40	„	„ „ „	424.78	16.99
„ „	Nicolás Bertullo	„	408		10	„	„ „ „	106.19	4 25
							Sobordo		101.86
			43,169		755			8,488.51	441.40
Vapor «Iriona»									
Octubre 25									
Stanard Tilton Milling Co.	J. H. López	Guayaquil	13.328		354	Sacos	Harina de trigo	814.64	32.59
Libby, Nc. Neill & Libby	J. J. de Icaza Noboa	„	566		37	Cajas	Embutidos de carne	190.80	7.63
„ „ „	„ „ „	„	634		41	„	„ „	196.60	7.86
Cudahy Bros Co.	Luis Ferrari	„	21.955		100	Tercerolas	Manteca pura de cerdo	5.524,83	220.99
„ „ „	José Chucuyán	„	5.507		25	„	„ „ „	1.347.37	53.89
Unión Bag & Paper Corp.	Sindicato de Farmacias	„	296		10	Fardos	Bolsas de papel	36.80	1.47
The N. Sauer Milling Co.	J. N. G. Salvador	Bahía	4.445		100	Sacos	Harina de trigo	234.34	9.37
The Toledo Metal Wheel Co.	Sociedad Hispano-Ecuatoriana	Guayaquil	976		11	Cajas	Automóviles para niños	304.18	12.17
Orleans Flour Co.	José Chucuyán	„	4.094		100	Sacos	Avena machacada	265.00	10.60
J. S. Waterman & Co.	Juan Bacigapulo	„	31.911		700	„	Avena en grano	2,226.00	89.04
Orleans Flour Co.	Rosa Corral	Bahía	859		21	„	Avena machacada	55.65	2.23
J. S. Waterman & Co.	Endara & Guzmán	Guayaquil	140.75		1	Caja	Pasta para los dientes	171.74	6.87
							Sobordos		136.41
			84,711.75		1,500			11.367,95	591.12
Vapor «Amapala»									
Octubre 25									
Montgomery Wared & Co.	L. Guzmán e Hijos	Guayaquil	89		1	Caja	Cuerdas de sisal	16.11	1.00
							Sobordo		0.30
									1.30
TOTALES			522,346,45		10,547			61,164.13	3,220.17

Cotización de los productos ecuatorianos y similares extranjeros en el mercado de Nueva Orleans, Louisiana, durante el mes de Octubre de 1930

PRODUCTOS	Peso Unitario	Precios al por mayor.—Sucres	Observaciones
Fréjol colorado	las 100 libras	$ 52,50	Ligera baja
Arvejas	,,	30,00	,, ,,
Cebolla redonda, tipo español	Huacal de 100 libras	11,25	,, ,,
Ajo Mexicano	,,	55,00	Buen mercado
Ajo de California	,,	35,00	,, ,,
Arroz de castilla «Blue Rose»	el quintal	25,00	A la baja
Arroz de castilla del Japón	,,	22,50	,, ,,
Harina de arroz de castilla	,,	20,00	Ligera baja
Mantequilla de primera	,,	225,00	Sigue el alza
Café «Medellín»	,,	100,00	Mercado activo
Café «Mexicano,» lavado	,,	92,50	,, ,,
Café «Guatemala»	,,	90,00	,, ,,
Café «Río» Nº 4	,,	55,00	,, ,,
Café «Santos» Nº. 4	,,	70,00	,, ,,
FRUTAS			
Aguacates de Cuba	Huacal de 50 a 60 lbs.	27,50	Excelente mercado
Manzanas de Washington	Cajón de 160 a 160	14,50	Buen mercado
Limas	,, de 100	7,50	,, ,,
Duraznos abridores	,, de 55 a 65	10,00	Mercado activo
Peras de manteca	,, de 120	15,00	,, ,,
Limones de California	,, de 360	18,25	,, ,,
Naranjas	,, de 216 a 268	40,00	,, ,,

Nueva Orleans, 31 de Octubre de 1930.

FRANCISCO BANDA C., Cónsul General del Ecuador.

VAPOR REMITENTE	DESTINATARIO	PUERTO DE DESTINO	P. BRUTO KILOS	CTDAD. LEGAL	CTDAD. BULTOS	CLASE BULTOS	CONTENIDO	VALOR D/. EN $	DRCHOS. CNS/. $
Vapor «Nosa Queen»									
Noviembre 1°.									
The Simmons Co	Guillen Hermanos	Guayaquil	2,967	.....	19	Huacales	Camas de hierro	660.75	26.43
„ „	„ „	„	763	.....	5	Cajas	„ „	567.26	22.69
„ „	Sociedad Hispano-Ecuatoriana	„	338	.....	3	„	„ „	240.08	9.60
Montgomery Ward & Co	Anglo South American Bank	„	35	.....	2	„	Lámparas de hierro	23.77	1.00
The Simmons Co	Solá & Co	„	418	.....	3	„	Camas de hierro	335.71	13.43
„ „	Dirección Asistencia Pública	„	27	.....	1	„	Sillas de hierro	11.30	1.00
„ „	Ruata & Navarrete	„	591	.....	5	„	Bastidores de hierro	110.80	4.43
„ „	Najas & Cía	„	269	.....	2	„	Camas de hierro	251.55	10.06
„ „	„ „	„	2,147	.....	8	Huacales	Bastidores de alambre	429.30	17.17
„ „	Ruata & Navarrete	„	432	.....	3	Cajas	Camas de hierro	358.12	14.32
Wilson & Co	Gerónimo Gando	„	1,996	.....	30	Huacales	Manteca de cerdo	486.34	19.45
Armour & Co	Sociedad Comercial Anglo-Ecuat.	„	5,146	.....	25	Tercerolas	„ „	1,283.00	51.32
„ „	„ „	„	14,158	.....	150	„	„ „	3,575.47	143.02
„ „	Gerónimo Gando	„	2,008	.....	30	„	„ „	511.73	20.47
„ „	Cumercindo Sierra	„	2,053	.....	10	„	„ „	512.21	20.49
Neuss Hrsslein & Co	Bucaram Hermanos	„	961	.....	4	Fardos	Tejidos de algodón	576.83	23.07
The Simmons Co	Solá & Cía	„	2,141	.....	26	Atados	Camas de hierro	565.42	22.62
Swift & Co	J. J. de Ycaza Noboa	„	616	.....	10	Cajas	Jamones ahumados	275.97	11.04
„ „	„ „ „	„	4,140	.....	20	Tercerolas	Manteca pura de cerdo	958.44	38.34
„ „	„ „ „	„	1,056	.....	5	„	„ „ „	246.26	9.85
„ „	„ „ „	„	2,073	.....	10	„	„ „ „	480.77	19.23
„ „	„ „ „	„	5,264	.....	25	„	„ „ „	1,221.66	48.87
Wichita Mill & Elevator Co	Luis Ferrari	„	33,000	.....	750	Sacos	Harina de trigo	1,701.99	68.08
„ „ „ „	La Previsora	„	31,388	.....	826	„	„ „	1,698.46	67.94
Delta Flour Mills Co	Aurelio Carrera	„	15,000	.....	400	„	„ „	732.00	29.28
Princesas Pat Ltd	I. A. Muñoz	„	132	.....	1	Caja	Artículos tocador	243.10	9.72
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	Sobordo	.....	216.88
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	Timbres, Patente Sanidad	.....	15.00
			129,119		2,373			18,058.29	954.80
Vapor «Tela»									
Noviembre 1°.									
H. T. Cottam & Co	C. A. Tamayo	Guayaquil	2,064	.....	50	Sacos	Avena machacada	130.00	5.20
Orleans Flour Co	Sociedad de Provisiones y Cons.	„	1,023	.....	25	„	„ „	66.25	2.65
The Paper Service Co	La Previsora	„	6,429	.....	100	Fardos	Bolsas de papel	1,258.00	50.32
J. S. Waterman & Co	I. J. Aboab	„	180	.....	15	Cajas	Camarones en lata	63.75	2.55
H. T. Cottam & Co	Manuel Parra Silva	„	294	.....	22	Cartones	„ „	82.00	3.28
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	Sobordo	.....	19.20
			9,990		212			1,600.00	83.20
Vapor «Iriona»									
Noviembre 8									
Burrus Mill & Elevator Co	J. Asic	Bahía	8,891	.....	200	Sacos	Harina de trigo	455.00	18.20
„ „ „ „	Humberto Trujillo	Esmeraldas	2,667	.....	60	„	„ „	137.50	5.50
Stanard Tilton Milling Co	C. A. Tamayo	Guayaquil	8,885	.....	236	„	„ „	534.13	21.37
Pelican Lake Oyster & Packing	Manuel Parra	„	174	.....	12	Cajas	Ostiones en lata	55.20	2.21

VAPOR REMITENTE	DESTINATARIO	PUERTO DE DESTINO	P. BRUTO KILOS	CTDAD. LEGAL	CTDAD BULTOS	CLASE BULTOS	CONTENIDO	VALOR D/. EN $	DERHOS. CNS/. $
Cudahy Bros Co.	Ching, San y Co.	Guayaquil	4,082		100	Huacales	Manteca pura de cerdo	1,025.05	41.00
„ „ „	Nicolás Bertullo	„	408		10	„	„ „ „	106.19	4.25
Orleans Flour Co.	N. Federico Rizzo	„	2,047		50	Sacos	Avena machacada	130.00	5.20
The N. Sauer Milling Co	J. N. G. Salvador	Bahía	4,445		100	„	Harina de trigo	229.86	9.19
Carr Brothers	Eloy A Loor	Guayaquil	29,349		300	„	Parafina refinada	2,115.40	84.62
Cudahy Bros Inc	N. C. Valdano	„	2,987		30	Tercerolas	Manteca pura de cerdo	731.93	29.28
„ „	Sociedad de Provisiones y Consum.	„	4.240		60	Huacales	„ „ „	1,046.26	41.85
„ „	Federico Rizzo	„	816		20	„	„ „ „	203.16	8.13
„ „	Carlos Wong	„	1,633		40	„	„ „ „	406.33	16.25
„ „	Angel Morales	„	2,164		10	Tercerolas	„ „ „	531.24	21.25
H. T. Cottam & Co.	Joaquín Zeballos	„	195		5	Cajas	„ „ „	52.73	2.11
							Sobordos		93.13
			72,983		1,233			7,759.98	403.54
Vapor «Amapala»									
Noviembre 8									
Montgomery Ward y Co.	C. A. Cepeda	Guayaquil	227		2	Cajas	Papel para entapizar	45.59	1.82
The William Kelly Milling Co.	Luis Ferrari	„	44,000		1,000	Sacos	Harina de trigo	2,182.70	87.31
							Sobordos		26.74
			44,227		1,002			2,228.19	115.87
Visadas de Pasaportes									
Noviembre 8 y 14									
Timbres fiscales para las visadas de los Pasaportes Nos. 13 y 14									6.00
Vapor «Tela»									
Noviembre 15									
Unión Bag y Paper Corporation	Gerónimo Gando	Guayaquil	970		30	Fardos	Sacos de papel	106.65	4.27
„ „ „ „	Gerónimo Oneto	„	1,595		50	„	„ „ „	170.56	6.82
„ „ „ „	Sociedad de Provisiones y Consum.	„	1,615		50	„	„ „ „	169.90	6.80
The N. Sauer Milling Co.	J. N. G. Salvador	Bahía	4,445		1,000	Sacos	Harina de trigo	229.86	9.19
H. T. Cottam y Co. Inc.	E. M. Obando	Guayaquil	1,032		25	„	Avena machacada	62.50	2.50
The Acme Flour Mills Co.	Carlos E. Díaz	Esmeraldas	2,223		50	„	Harina de trigo	120.00	4.80
Burrus Mill y Elevator Co.	Rosa Corral	Bahía	2,223		50	„	„ „ „	101.75	4.07
Orleans Flour Co.	Gerónimo Oneto	Guayaquil	1,025		25	„	Avena machacada	68.00	2.72
„ „ „	M. A. Benítez	„	193		5	Fardos	Cajas de pasas	31.50	1.26
„ „ „	Manuel Parra	„	2,047		50	Sacos	Avena machacada	139.50	5.58
G. H. Hammond y Co.	A. Yannuzzelli	Esmeraldas	1,907		55	Tercerolas	Manteca pura de cerdo	484.40	19.38
West India Oil Co.	West India Oil Co.	Guayaquil	40,316		440	Sacos	Parafina refinada	2,750.94	110.04
Stanard Tilton Milling Co.	Manuel Parra S.	„	17,780		400	„	Harina de trigo	1,005.77	40.23
Okl„ „ „	C. A. Tamayo	„	8,885		236	„	„ „ „	524.77	20.99
ahoma City Mill y Elevator	Luis A. Dillon	„	26,672		600	„	„ „ „	1,536.85	61.47
							Sobordos		90.03
			112,928		2,166			7,502 95	390.15
Vapor «Cefalu»									
Noviembre 15									
Fulton Bag y Cottam Mills	P. A. Robinson	Guayaquil	1,079		10	Fardos	Bolsa de algodón	674.62	26.98

VAPOR REMITENTE	DESTINATARIO	PUERTO DE DESTINO	P. BRUTO KILOS	CTDAD. LEGAL	CTDAD. BULTOS	CLASE BULTOS	CONTENIDO	VALOR D/. EN $	DRCHOS CNS/. $
Vapor «Nosa Prince»									
Noviembre 20									
The Simmons Co	Gallegos Y. Espinosa	„	1,023		7	Huacales	Camas de hierro	208.77	8.35
„ „ „	Sociedad Hispano-Ecuatoriaua	„	740		7	„	„ „	233.36	9.33
„ „ „	Gallegos & Espinosa	„	519		4	Cajas	„ „	438.33	17.53
„ „ „	Sociedad Hispano-Ecuatoriana	„	1,085		5	Huacales	Bastidores alambre hierro	133.87	5.35
Morris y Co	R. H. Cucalón	„	2,571		45	„	Manteca pura de cerdo	643.39	25.74
Armour y Co	Gerónimo Gando	„	1,951		30	„	„ „ „	501.07	20.04
Consulado General del Ecuador	Gobernador del Guayas	„	4.26		1	Cajas	Plantas caña de azúcar		
Wellington Sears & Co	M. Khadra & Co	„	480		2	Fardos	Tejidos de algodón	406.58	16.26
Iselin Jefferson & Co	N. Farah	„	386		2	„	„ „	369.97	14.80
„ „ „	Dassum Hermanos & Cía	„	744		4	„	„ „	636.24	25.45
Wichita Mill y Elevator Co	Aurelio Carrera	„	38,000		1,000	Sacos	Harina de trigo	2,095.92	83.84
Pincess Pat Ltd	L. E. Troya & Cía	„	179		1	Caja	Cromos litografiados	81.00	3.24
The Robinson Milling Co	A. R Benites	„	22,226		500	Sacos	Harina de trigo	1,285.00	51.40
Swift & Co	J. J. de Icaza Noboa	„	1,065		5	Tercerolas	Manteca pura de cerdo	243.96	9.76
H. H. Hammond & Co	M. A. Enríquez	„	195		5	Latas	„ „ „	44.49	1.78
The Simmons Co	Vignolo e Hijos	„	5,465		41	Huacales	Camas de hierro	1,302.20	52.09
The Bahmann Iron Works	Modesto Rivadeneira	„	1,978		6	Piezas	Repuestos para trapiche	1,070.00	42.80
Gillespie & Co	Jabonería Nacional	„	29,357		300	Sacos	Parafina en bruto	2,019.84	80.79
„ „	„ „	„	17,652		80	Barriles	Resina colofonia	708.81	28.35
G. H. Hammond & Co	M. A. Enríquez	„	6,252		30	Tercerolas	Manteca pura de cerdo	1,358.33	54.33
Swift & Co	J. J. de Icaza Noboa	„	2,019		50	Huacales	„ „ „	448.63	17.95
„ „	„ „ „	„	5,286		25	Tercerolas	„ „ „	1,155.99	46.24
„ „	„ „ „	„	5,252		25	„	„ „ „	1,147.50	45.90
							Sobordo		198.40
							Timbres, Patente Sanidad		15.00
Timbres para Pasaporte			144,429.26		2,175			16.533.25	874.72
Extendido al ecuatoriano L. Plaza L.									1.00
Vapor «Iriona»									
Noviembre 22									
Cudahy Bros	Nicolás Bertullo	Guayaquil	408		10	Huacales	Manteca pura de cerdo	106.24	4.25
„ „	Humberto Trujillo	Esmeraldas	2,016		55	Tercerolas	„ „ „	528.81	21.15
„ „	Rosa Corral	Bahía	1,270		70	Latas	„ „ „	355.94	14.24
Montgomery Ward & Co	P. H. Robinson	Guayaquil	64		2	Cajas	Herramientas automóvil	49.54	1.98
Farm Tools Inc	Luis Vallejo	„	481		2	„	Arados para agricultura	97.20	3.89
							Sobordos, G.		13.65
Vapor «Amapala»			4,239		139			1,137.73	59.16
Noviembre 22									
Wilson & Co	Gerónimo Gando	Guayaquil	1,994		30	Huacales	Manteca pura de cerdo	476.67	19.07
							Sobordo		5.72
Visada Pasaporte									24.79
Noviembre 22									
Timbres para visada del Pasaporte N° 14									3.00
Vapor «Tela»									
Noviembre 29									
U. S. A. Corporation	Droguería Guayaquil	Guayaquil	28		2	Cajas	Productos de farmacia	100.80	4.03
Juan Argote	Gerónimo Oneto	„	265		15	„	Ostiones en lata	54.00	2.16

VAPOR REMITENTE	DESTINATARIO	PUERTO DE DESTINO	P. BRUTO KILOS	CTDAD. LEGAL	CTDAD. BULTOS	CLASE BULTOS	CONTENIDO	VALOR D/. EN $	DRCHOS. CNS/. $
Wichita Mill & Elevator Co.	J. H. López	Guayaquil	9,000	.....	200	Sacos	Harina de trigo.....	503.57	20.14
Cudahy Bros & Co	Federico Rizzo.....	„	816	.....	20	Huacales	Manteca pura de cerdo	203.16	8.13
„ „ „	Ching, San & Co.	„	9,387	.....	125	„	„ „ „	2,262.46	90.50
„ „ „	Nicolás C. Valdano	„	3,007	.....	30	Tercerolas	„ „ „	713.16	28.53
„ „ „	Felix H. López.....	„	4,336	.....	20	„	„ „ „	1,021.78	40.87
Wichita Mill & Elevator Co.	Luis Ferrari	„	88,000	.....	2,000	Sacos	Harina de trigo	4,950.35	198.01
Burros Mill & Elevator Co.	César Balda	„	4,445	.....	100	„	„ „	213.26	8.53
....	....	.....	.....	.....	....	.. . .	Sobordos	.....	120.27
Vapor «Cefalu»			119,284		2,512			10,022.54	521.17
Noviembre 29									
The Midland Flour Milling Co. ..	C. Pérez N.	Guayaquil	13,500	Sacos	300	Sacos	Harina de trigo	682.77	27.31
„ „ „ „ „	Pablo Castello	„	11,250	.....	250	„	„ „	598.42	23.94
....	. ...	.....	.. ....	...	... ..	.....	Sobordos.....	.....	15.37
			24,750		550			1,281.19	66.62
Totales....			665,022.26		12,402			67,275.51	3,539.09

Cotización de los productos ecuatorianos y similares extranjeros en el mercado de Nueva Orleans, Louisiana, durante el mes de Noviembre de 1930

PRODUCTOS	Peso Unitario	Precios al por Mayor.—Sucres	Observaciones
Fréjol colorado	100 libras	$ 50,00	A la baja
Arvejas de california.....	„ „	39,50	Ligera alza
Cebolla redonda blanca	Huacal de 100 libras	10,00	Ligera baja
Ajo Mexicano.....	„	60,00	A la alza
Ajo de California	„	35,00	Normal
Arroz de Castilla «Blue Rose».....	el quintal	26,50	Reacciona el mercado
Arroz de Castilla del Japón	„	22,50	„ „
Harina de arroz de castilla.....	„	20,00	Mercado Normal
Mantequilla de primera	„	250,00	Mercado Activo
Café «Medellín».....	„	97,50	Ligera baja
Café «Mexicano» lavado.....	„	90,00	„ „
Café «Guatemala»	„	85,00	„ „
Café «Río» N°. 4	„	45,00	„ „
Café «Santos»	„	60,00	„ „
FRUTAS			
Manzanas de Washington	Cajón de 100 a 160	15,00	Mercado Activo
Limas	„ „ „	7,50	Buen Mercado
Peras de manteca....	„ „ 120	17,50	Ligera alza
Limones de California...	„ „ 360	21,00	„ „
Cocos	Sacos de 100	20,00	Demanda moderada
Naranjas	Cajón de 216 a 288	45,00	Ligera alza

Informaciones para los Exportadores de Madera de Balsa y Cedro a los Estados Unidos

Aplicaciones de dichas Maderas en la Industria moderna.—Situación actual del Mercado de Balsa y Cedro.—Requisitos para el corte y despacho Cotizaciones.—Principales Importadores.

Habiendo recibido este Consulado numerosas con-tas de personas interesadas en la exportación de la dera de balsa y de cedro al mercado de los Estados idos, consultas que requieren una información exten- y detallada, he juzgado conveniente contestarlas por dio de la prensa, pues de este modo podrán benefi-rse de los datos de mi información no sólo las perso- a que me refiero, sino también todas aquellas que a fecha o en el futuro desearen y estuvieren en condi-nes de emprender aquel ramo de exportaciones.

A continuación apunto, pues, todos los datos que exportadores de palo de balsa y cedro necesitan co-er para poder guiarse en la iniciación de este género negocios.

Madera de Balsa

Industrias que la emplean. — Condiciones del mercado. Cotizaciones.—Las principales industrias en las cuales ne aplicación la madera de balsa son: Aviación, como rte de la armadura de aviones y aeroplanos y otros os:—Marina: para la fabricación de salvavidas y refri-adores;—Maquinaria doméstica: fabricación de refri-ados, aparatos de radio, empaque de muebles de lujo ra el transporte continental o trascontinental.

Tiene la madera de balsa otro número mayor de s en la industria moderna, pero los anotados consti-en aquellos que absorben la mayor parte de las im-taciones de dicha madera en este país.

Las condiciones del mercado de balsa son actual-ne difíciles, tanto por el exceso de producción e im-tación hecha de varios países centroamericanos como Ecuador también, dando por resultado una compe-cia desastrosa; así como porque en varias industrias están empleando substitutos de la balsa, tales como celotex, ya muy difundido en este país como madera uladora, y la madera artificial. El primero se fabrica el bagaso de la caña de azúcar; y la segunda con el rrín de toda madera utilizada en carpintería, etc. Co-consecuencia de las condiciones apuntadas, las coti-iones de la madera de balsa han sufrido un gran censo.

La cotización actual del palo de balsa es de 25 a 30 ares el militar de pies, en los Estados Unidos.

Para la aceptación de despachos de madera de bal-los importadores están exigiendo que se sujete el te de la madera a las condiciones siguientes: la ma-a debe enviarse en trozas de 12 pulgadas de espesor ia parte más delgada, y del largo de 8 a 16 pies; de-ser de la más liviana, de corte reciente y libre de ectos. Sin embargo de las especificaciones anterio-relativas al espesor y largo de las trozas, que son determinadas particularmente por una casa de esta dad, las dimensiones generalmente aceptadas para la sa ya aserrada, son:

En la región Sur de los Estados Unidos:

Largo: 6 pies o más;–ancho: 5 pulgadas y un cuarto de pulgada a 5 pulgadas y media;–espesor: una pulgada y tres cuartos de pulgada.

Otras dimensiones para la misma región Sur, son:

Largo: 6 pies o más;–ancho: 10 pulgadas y media:–espesor: una pulgada y tres cuartos de pulgada.

Para la región Norte de los Estados Unidos, las dimensiones generalmente aceptadas son:

Largo: 30 pulgadas o más, en múltiplos de 30, es decir 60, 90, 120, etc.;–ancho: 8 pulgadas;–espesor: 3 pulgadas.

No obstante todo lo anterior, es preciso considerar que en cada caso o negociación el exportador debe consultar o estipular con el importador las dimensiones en que la madera debe ser despachada, para evitar posteriores dificultades en la materia.

Las condiciones de pago en este país son, generalmente, al contado contra documentos de embarque. Mas, este asunto es o puede ser también cuestión convenible previamente entre los negociantes exportador e importador, ya que es el primero el que figa condiciones para la venta y el segundo el que debe aceptarlas, rechazarlas o convenir en modificaciones.

Como se me ha solicitado ya varias veces que este Consulado indique el precio f. o. b. Guayaquil de la madera de balsa (y lo mismo me han preguntado sobre otros productos nacionales de exportación), anotaré una vez más que nadie mejor que los mismos exportadores de ese artículo en Guayaquil pueden y deben conocer lo que cuesta la madera al ponerla a bordo de los vapores que la llevan al exterior. Este Consulado mal puede decir cuál es el valor f. o. b. Guayaquil cuando se halla tan distante de ese puerto y nada puede saber oportunamente de su movimiento de cotizaciones.

Principales importadores.—Las principales firmas importadoras de madera de balsa en los Estados Unidos son las siguientes:

En Nueva York, N. Y.—Kelvinator Sales Corporatión.—The Grace Line.

En Nueva fflork, N. Y.—1 West 47 Street.—7 Hanover Square.

De Grauw, Aymar & Co.—Fairchild Aviatión Corporatión.—J. H. Momteath & Co.

34 Souto Street.—270 West 38 th Street.—204 Lewis Street.

Copeland Refrigeratión of New York The Fleischmann Transportatión Co.

50 East 46 th Street.—701 Washington Street.

Vought Corporatión. — Louis–Elson Company.—Balsa Wood Company, Inc.

Borden & Review Ave.—15 Whitehall Street.—158 Pioneer Street.

Long Island City, N. Y.—New York City.—Brooklyn, N. Y.

General Electric Co.—Bellanca Aircraft Corporatión.—Frank Paxton Lumber Co.

Schenectady, New York Wilmington, Delaware.—Kansas City, Kansas.

En Nueva Orleans, La.—Chas. B. Nelsen & Company —The Rainwater Lumber Company.

En Nueva Orleans, La.—1530 South Rendon Street. —Union Indemnity Building.

En Detroit, Michigan.—Universal Cooler Corporation.—The Kelvinator Corporation.

En Detroit, Michigan.—18 th & Howard Street.—14250 Plymouth Street.

Madera de Cedro

Aplicaciones en la industria.—Situación del mercado. —Cotizaciones.—El consumo de la madera de cedro en los Estados Unidos ha disminuido grandemente, no sólo debido al exceso de produccción en México, la América Central, Cuba y otros países tropicales y a la consiguiente competencia que ha originado la baja del precio, sino también porque los manufactureros de cajas para empacar cigarros y cigarrillos y productos similares, han adoptado otro sistema de empaque que consiste en forrar dichos artículos con papel parafinado. Así forrados los empacan en cajas de cartón, suprimiendo de este modo el empleo de las cajas de madera, que se les fabricaba con madera de cedro.

Como el empaque de cigarros, cigarrillos, etc., tomaba una parte muy importante del consumo de madera de cedro, consumo que por las circunstancias anotadas ha disminuído notablemente, es preciso que los productores y expotardores nacionales consideren todo lo indicado previamente a la fijación de cotizaciones para su madera de cedro. Esta tiene aún mucho uso en las fabricaciones de armazones, cajas y cajones para empaques.

En el mercado de este país se exige que la madera de cedro sea completamente sana y bien crecida y que tenga un diámetro de 25 a 35 pulgadas. Se la cotiza en estas condiciones, a razón de $ 60,00 a $ 70,00 oro los 1.000 kilos.

Firmas importadoras.—Las dos firmas siguientes son de las principales importadoras de madera de cedro: Williard Hawes.—Chas. B. Nelsen & Company. Lewis & 7 th Avenue.—1530 South Rendon Stre New York, N. Y.—New Orleans, La.

Otras Maderas

Para poder suministrar información detallada y pecífica sobre el mercado para las otras maderas nac nales, necesitaría este Consulado conocer primerame cuales son las que el país *puede exportar en escala mercial*, esto es en grandes cantidades o lotes y en e barques fijos y períodicos, que son las dos bases es ciales sobre las cuales hacen negocios los importado de este país.

Necesitaría, así mismo, muestras de dichas made en piezas de tamaño adecuado para hacerlas examin junto con las respectivas cotizaciones f. o. b. puerto embarque.

El suministro de los nombres y direcciones de principales inportadores tanto de madera de balsa co de cedro, capacita a los exportadores nacionales p ponerse directamente en contacto con aquellos impor dores, a los cuales pueden dirigirse sometiéndoles ofertas, con la correspondiente información sobre la m dera que desean exportar, cantidades que pueden des char periódicamente, cotizaciones, ya sea f. o. b. G yaquil o c. i. f. puerto de destino, condiciones para pago de los embarques, etc. Así mismo deben enviar muestras en cantidad suficiente para que los importa res pueden apreciar la calidad de las maderas ecua rianas.

Respecto de las muestras que se envían al exteri de cualquier producto de exportación, estimo muy c veniente hacer incapié en que los interesados tengan mayor cuidado para que dichas muestras correspond exactamente a la calidad del artículo que será objeto la exportación, a fin de no defraudar ni desalentar a importadores.

Nueva Orleans, 28 de Octubre de 1930.

FRANCISCO BANDA C.
Cónsul.

ITALIA

Movimiento del Consulado ecuatoriano en Génova

No. 313. — Consulado General del Ecuador — Génova.

Génova, a 20 de Noviembre de 1930.

Señor Ministro:

Como el café es uno de los productos ecuatorianos importantes de exportación, especialmente después de la desgraciada baja del cacao, el artículo nuestro más noble y mejor cotizado en el mercado mundial, me complazco consignar en este informe algunas consideraciones en propósito, sometiéndolas a la ilustrada consideración de usted.

Italia es uno de los países consumidores de café. El año de 1929 importó la cantidad total de 468.659 de los cuales correspondió al Brasil casi las tres cua partes y al Ecuador la suma de 6.247 qq., como s por el cuadro siguiente:

Idia Oriental Holandesa.	11.915 qq.	
Eritrea	25.805	
Brasil	360.330	
Colombia	2.789	
Ecuador	6.247	
Haití	23.203	
Santo Domingo	2.267	
Salvador	22.598	
Venezuela	2.215	
Otros países	11.290	468.65

Del 1º de enero al 30 de agosto de 1930 se ha im-rtado a Italia la cantidad de 301.571 qq., correspon-endo al Ecuador 3.110.

El café del Ecuador está calificado en el mercado Génova como de buena calidad, y se vende a un pre- intermediario entre los provenientes de diversos orí-nes, como se observa por el siguiente cuadro tomado l Boletín de la Borsa del mercado que publica el Con-jo Provincial de Economía, de Génova:

uerto Rico, fino..	qq. de 100 kg.		De Lit.	1.370 a	1.400
oca...	»	»	»	780 a	830
lvador, lavado...	»	»	»	800 a	850
» natural..	»	»	»	640 a	700
caragua, natural.	»	»	»	570 a	600
Domingo, lavado	»	»	»	850 a	960
aití, natural.....	»	»	»	660 a	730
uayaquil.. . ..	»	»	»	500 a	540
ntos caracolito superior..... ..	»	»	»	530 a	580
ntos extra espe-cial, natural ..	»	»	»	580 a	600
ntos primera...	»	»	»	560 a	575
ntos superior...	»	»	»	530 a	550
ntos Good.....	»	»	»	500 a	510
ntos regular....	»	»	»	460 a	480
l de Minas.....	»	»	»	530 a	560
ío caracolitos su-perior	»	»	»	420 a	430
ío superior.....	»	»	»	420 a	430
ío corriente	»	»	»	370 a	380
ahía.....	»	»	»	380 a	400
ava	»	»	»	480 a	500

Es muy raro ver en los negocios de café el nombre el Ecuador entre los de las diversas marcas de ese gra- que ponen a la venta. Esto se debe, según me han ferido, a que el café del Ecuador mezclan con otros ti-os, denominando con nombres ya standarizados: Santos perior, Santos Good, Moca, Guatemala, etc. consagra-os por el uso de los tiempos.

Aún cuando es verdad que existe una superproduc-ón en el Brasil, capaz quizá por sí solo de abastecer al ercado mundial; sinembargo se podría aumentar la enta del nuestro de calidad superior, poniendo en áctica algunas prescripciones, al menos en cuanto se fiere a la venta en Italia:

1º) Que se haga una clasificación metódica en con-rmidad con las calidades del grano.

2º) Que envíen depurado de toda substancia ex-raña.

3º) Que den avisos quincenales cablegráficos de os precios de venta en los sitios productores, en los uertos de embarque y en los de destino, según las cla-es y condiciones; de modo que puedan competir con tros de análoga calidad.

4º) Que los contratos se pacten por despachos en puerto de embarque y no en los lugares de produc-ón, a fin de que los compradores puedan calcular la cha aproximativa del arribo a Italia.

5º) Puede venir el grano natural o lavado. Dicen ue lavado pierde el color pero es el caso que pagan ejor.

6º) Deben llegar en los mismos sacos de origen sta Génova. Como detalle interesante anotaré que el té «Moca» viene envuelto primeramente en hojas for-ando un saco interno.

7º) Que se hagan gestiones para conseguir se res-tablezca una línea directa de vapores con itinerario re-gular.

8º) Se haga propaganda en forma metódica y pa-ciente.

9º) Quizás sería práctico establecer en algunas ciudades italianas ventas de café exclusivamente ecua-toriano: en grano, tostado y crudo, al por mayor y al detalle, en polvo bien empaquetado en saquitos o cajas de un kilo, medio kilo, y 100 gramos, con inscripciones de réclame adecuada, y en tazas de café ya preparado.

Todos estos requisitos y otros que sugiera la expe-riencia, no podrán llevarse a cabo sin antes fundar una *asociación de cafeteros ecuatorianos*, pues todo intento de propaganda en grande sería superior a los limitados re-cursos de los particulares, aislados. Y aún convendría que aquel sindicato tomase contacto con el Gobierno y los Cónsules; sin la coloboración conjunta sería casi im-posible no digo imponer siquiera aumentar las ventas del café y demás productos ecuatorianos en el exterior.

Los establecimientos de que habla el N°, 9°.) po-drían instalarse en Génova, Milán, Turín, Roma y Ná-poles o comenzar por ensayo en sólo Génova.

La provisión, nombramiento de Agentes vigilancia y demás, lo haría el sindicato nacional, de acuerdo con el Gobierno, reemplazando así a los comisionistas, me-diadores y compradores poco escrupulosos.

En el caso de continuar negociando el café como hasta aquí, debiera modificarse el sistema por F. O. B., con plazo de 90 días para el pago, garantizando éste con créditos bancarios; el peso de embarque debe ser por quintales de 100 kilos, que es el peso usual, y no de 46 kilos; naturalmente teniendo en cuenta la merma en el curso del viaje, que en conformidad con la práctica usa-da en Italia es el del 1% desde el lugar del origen. La merma por desecación natural en los almacenes de de-pósito franco oscila del 0,50% al 1% en un año, según la calidad del artículo y la ubicación de los almacenes. En el transporte del café crudo por ferrocarril que no haya pasado de un mes, la merma natural es insinifi-cante, no pasando del 0,10% al mes hasta el 1% en un año.

Podría acordarse talvez que no se tome en cuenta la merma que de otro lado grava poco a los exportado-res, o que entre el sindicato y los cargadores nombra-ran un agente que verificara el peso y una compañía de aseguración que garantice las posibles faltas.

(Ver mi informe publicado en el Boletín de Hacien-da Nº 25, de junio de 1930).

La importación del café en Italia es permitida con embalaje en sacos de cáñamo. Paga por impuesto de aduana 1.200 liras cada quintal de 100 kilos, fuera del saco que paga 53,28 liras el quintal.

Los Consulados por mucho interés que despleguen no alcanzan a hacer toda la propaganda necesaria ni a proporcionar todos los servicios que desearen a cada uno de los importadores y exportadores, siendo por lo tanto indispensable esa como concentración de fuerzas para efectuar obra práctica y eficaz. Podría pensarse en la creación de una oficina particular de propaganda anexa a los Consulados con un empleado experto en la materia, nombrado y pagado por la asociación de cafe-teros, a quien se proveería de un muestrario completo de todos los tipos de café exportables, en conformidad con las cuales se cumplirían las ventas. Esta sección encargaríase también de atender a los reclamos a que

dieran lugar la diferencia de pesos y calidades; así como exigir a los compradores el cumplimiento de lo estipulado ya sea en la recepción como en el pago de los valores: Quedarían de esa suerte reemplazadas, bajo cierto punto la Cámara de Comercio de difícil formación por falta de número crecido de socios que contribuyan con cuotas suficientes para atender a su instalación y mantenimiento, y a las oficinas de información que se han suprimido.

Convendría también que en Colón se establezca u depósito general, pronto a despachar de allí el artícul a Europa, respondiendo inmediatamente a las dema das, al menos mientras no hay un servicio regular d vapores directos.

Honor y Patria.

DR. CARLOS ALB. ARTETA,
Cónsul General del Ecuador.

Nº 83.--Nápoles, 22 de Octubre de 1930.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar a la presente una relación que he compilado sobre el Ecuador con info mes generales del país, política, movimiento comercial etc., y que previa autorización de la Legación en Rom haré publicar en una Revista Comercial Italiana de mucha difusión.

Me permito sugerirle si Ud. crea del caso y de interés hacer publicar dicha Relación en el Boletín d Hacienda de ese Ministerio.

Una copia la he enviado también al señor Director del «Ecuador Comercial» de esa capital para l debida publicación.

Quedo muy a sus órdenes.— Su atento y Seguro Servidor,

JOSÉ LANBERTI,
Cónsul del Ecuador.

Al Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.– Quito.

República del Ecuador

La República del Ecuador que el 13 de mayo de 1930 cumplió un siglo de su independencia, porque Gran Libertador Simón Bolívar había constituido anteriormente la Gran Colombia, compuesta del Ecuad Venezuela y Colombia, es la octava de las repúblicas Sud-Americanas en el orden de superficie decreciente.

Su superficie mide al rededor de 714.867 Km², más grande por lo tanto que la Italia, con una poblaci de 3'200,000 de habitantes.

Confina al Norte con Colombia por una extensión de alrededor de 1.000 kilómetros y al Este con Brasil; al Sur con el Perú por casi 1 200 kilómetros; y al Oeste por el Océano Pacífico.

Como todos los países de la América Latina el Ecuador posee riquezas minerales y forestales en abu dancia, así como inmensas estenciones de terrenos vírgenes que no pueden ser cultivados por deficiencia desarrollados medios de comunicación con el interior.

El Ecuador se divide en tres partes:

Primero: Región de la costa; Segundo: Región de la cordillera; Tercero: Región de los Llanos.

La región de la Costa se extiende de Tumbez al Sur hasta Boca de Ancón y Punta Mangles al Nort está regada por pequeños ríos.

La región de la Cordillera o de los Andes se divide en Occidental y Oriental y se extiende del nudo Pasto al nudo de Loja, cuenta con picos muy elevados y está sometida a movimientos sísmicos.

En esta región hay muchos volcanes: Cotacachi, alto mt. 4966. Ciles mt. 4800, Cumbal mt. 47 Imbabura mt. 4582, Cayambe mt. 5840, cuyas cumbres están siempre cubiertas de nieve.

En la altiplanicie de Quito hay además muchos volcanes célebres: Pichincha, Atacazo, Antisa Cotopaxi, etc.

En la región de Riobamba hay el Chimborazo (Rey de los Andes) alto mt. 6310.

La región de los Llanos tiene clima estrictamente ecuatorial con inmensas forestas de las cuales u chas están todavía inesploradas. En esta zona abundan riquezas minerales, vegetales, etc.

El gran golfo de Guayaquil, con el puerto del mismo nombre, que es el mas importante de la República, tuado en las orillas del gran Río Guayas, es uno de los que tienen más tráfico en la América del Sur.

Otros puertos son: Santa Elena, comunicado por medio de ferrocarril con Guayaquil; Bahía de Callo y s puertos pequeños de Manta, Bahía de Caráquez, La Libertad, Esmeraldas y Puerto Bolívar.

Las principales ciudades son:

Quito;	la capital	con	150.000	Habitantes
Guayaquil	.....	,,	150.009	,,
Cuenca	.....	,,	60.000	,,
Riobamba	.....	,,	25 000	,,
Ambato e Ibarra	m. o. m.....	,,	20.000	,,
Babahoyo	m. o. m.....	,,	8.000	,,
Latacunga	.....	,,	15.000	,,
Esmeraldas	.....	,,	5.000	,,

más aun: Loja (Huancabamba), Tulcán etc.

Quito, la capital, está situada en la provincia de Pichincha, aproximadamente a 2850 metros sobre el vel del mar. Su clima es casi siempre de primavera constante, y muy escasa la estación de las lluvias. Go- de una posición privilegiada porque la grande elevación sobre el nivel del mar no afecta las funciones del razón, como sucede generalmente en otras regiones de América, mas lejos de línea ecuatorial. Es una ciu- ad moderna, enlazada con el principal puerto, Guayaquil, por magníficas líneas ferrocarrileras. Posee calles spléndidas, bellísimos edificios, entre los cuales es digno de mención el Palacio de Gobierno, el Palacio Arzo- spal, el de la Biblioteca Nacional, de la Universidad, del Teatro Sucre, y el monumento al Mariscal del mis- o nombre uno de (los héroes de la independencia del Ecuador, General Antonio José de Sucre, quién fué mbién el primer coloborador del Grande Simón Bolívar), el Hospital Civil, Banco Central, Banco de Prés- mos, Círculo Militar, Panóptico, Clínica Quito, Clínica Ayora, Pasaje Royal, Monumento a la Independencia, Observatorio Astronómico, el Monumento conmemorativo de la batalla de Pichincha y varios museos. Po- e además muchísimos edificios religiosos, entre ellos la Catedral, la Iglesia de San Agustín, de la Compañia e Jesús, de los Dominicanos, Seminario Mayor, Colegio Mejía, Colegio 24 de Mayo, el convento de Francis- nos, que es uno de los mas grandes del mundo católico. La ciudad tiene además bonitos jardines, magnífi- os parques con paseos maravillosos, entre los cuales la Alameda, y todos los alrededores están llenos de jardi- es y de quintas pertenecientes a las familias aristocráticas de la Capital.

Guayaquil; primer puerto de la República, está dotado de emplantos modernísimos, y absorbe todo el áfico marítimo. Es también una de las ciudades mas importantes del Ecuador y juzgada como una de las ás interesantes y bellas de Sur América.

Entre los edificios verdaderante grandiosos se notan: El Palacio del Gobernador, el del Banco del cuador, del Bancó Italiano, la Catedral, el Palacio Municipal, de Correos y Telégrafos, de la Aduana. La ayor parte de estos edificios han sido construídos por la S. A. Italiana de Construcciones.

Siguen en orden de importancia las demás ciudades: Cuenca que es situada en una región muy fertil y osee edificios esplendidos como la Universidad, muy apreciada en toda la República, Riobamba, Ambato, Ambato es un centro industrial muy importante); Puerto Viejo sobre el río Charapotó; Esmeraldas, ciudad mportante porque posee el puerto más cercano a la Capital.

El Ecuador es un país eminentemente agrícolo y el producto más importante y apreciado en todo el undo en el *Cacao*, del cual se calcula existen de 6.000 a 8.000 haciendas con mas de 130 millones de plantas.

Las calidades más conocidas son: Cacao Arriba–Cacao Machala–Cacao Caráquez.

El Ecuador hasta pocos años atrás ocupaba el primer puesto en la producción mundial del Cacao, ac- ualmente sigue inmediatamente a la Costa de Oro y al Brasil.

Otros productos son: Café de excelente calidad; Azúcar, Algodón, Tabaco; Maíz, Arroz, Belatá y Lana egetal.

Uno de los productos más solicitados en todo el mundo es «La Tagua» o Corozo (marfil vegetal), que se sa en la fabricación mundial de botones, enchapaduras para muebles etc. Los Estados Unidos, la Francia, Italia, Alemania, Bélgica son grandes consumidores.

Otro producto muy importante: Los famosos sombreros de paja «Toquilla», erradamente llamados Sombreros de Panamá», cuya procedencia se le atribuye a este país. Produce también varias clases de ma- eras, lana pieles, etc.

En el Ecuador se extraen los siguientes minerales: Oro, plata, cobre, plomo, zing, azufre etc., y en uanto a petróleo, cuyos pozos principales se hallan en Santa Elena, su producción se calcula en 20.000 ba- riles mensuales. Compañias extranjeras, la mayor parte inglesa, han obtenido concesiones. La Italia no iene ninguna.

En el Ecuador las industrias están desarrollad s. Entre las mas importantes se notan: téxiles que cuen- an con 10 establecimientos, un capital de alrededor de 50 millones de liras y una producción de tejidos de lgodón, tejidos de lana, sobrecamas y carpetas en Riobamba, Ambato, Quito, etc.

Industrias de sombreros de Paja Toquilla, impropiamente dichos de «Panamá», elaborados en las regiones de Jipijapa, Montecristi, Cuenca y Tabacundo.

Hay además: Centrales azucareros, fábricas de pastas alimenticias, fábricas de licores, galletas, chocolate, conservas, jabones, etc., y muchísimos molinos. Existen también buenas fábricas de tabacos y cigarrillos.

Como en todos los países de la América Latina las mayores exportaciones de los productos del Ecuador se efectúan a los Estados Unidos de América, tanto por la vecindad que por las muy frecuentes comunicaciones, pues cinco líneas de Navegación, que son: la «Grace Line», «Roland Line», «Panama Rail Road s/s Line», «Pacific Steam Navigatión Co.» y «Nautilus S. S. G.», enlazan sus puertos con Nueva York, además de muchos intereses que tienen con la República Estrellada.

También en la importación de tejidos y otras manufacturas los Estados Unidos ocupan en el comercio del Ecuador el primer puesto y por cantidades de consideración.

Las relaciones italianas políticas y comerciales con Ecuador se han desarrolladas mucho especialmente después de la guerra mundial, y es por ello que, en el periódo de 1919 a 1920, de resultas de especiales gestiones, la Italia envió al Ecuador dos comisiones, una militar y otra comercial e industrial, bajo la dependencia de la *Compañia Italiana del Ecuador*.

La comisión militar, cuyo Jefe hasta poco mas de dos años fué el General Pirzio Bíroli, tiene a su cargo la reorganización del ejército además de haber constituido un ejército de los más modernos, y ha inculcado una verdadera influencia moral italiana.

La compañia Italiana del Ecuador, fundada en Roma con capitales suficientes, se subdivide en la «Compañia Italiana de Construcciones», la cual, como ya hemos dicho, ha construído muchísimos e importantes edificios tanto en Guayaquil que en Quito y otros está construyendo, y la «Sociedad Cómercial Italiana» que se ha dedicado de manera especial a la exportación de artículos italianos al Ecuador y a la importación de los productos del Ecuador.

La «Sociedad Comercial Italiana» ha realizado progresos notables a pesar de dificultades y de la crisis que desde hace algunos años afligen todas las repúblicas de Sur América. Hay también varias otras casas importantes italianas radicadas en Milán, Génova, Torino y Nápoles que trabajan con regularidad en el Ecuador.

Tenemos además en Guayaquil el «Banco Italiano», filiación de la «Banca Comerciale Italiana», que ha contribuído muchísimo a la penetración italiana y el desarrollo de las relaciones comerciales entre los dos países.

Remarcados beneficios en las relaciones con todos los Países de Europa, en las mejoras de sus finanzas, en la tranquilidad y orden interior ha logrado la República del Ecuador desde que asumió el poder el actual ilustre *Presidente de la República Doctor Isidro Ayora*, hombre moderno y de vasta cultura, cuya actividad dedica el engrandecimiento y bienestar de la Nación. El Doctor Ayora, quien pasó muchos años en Europa en donde cursó sus estudios, con su experiencia y con su inteligente actuación ha creado una era nueva de tranquilidad en el País.

Coloborador eficiente es *S. E. el Dctor Gonzálo Zaldumbide*, Ministro de Relaciones Exteriores, personalidad de elevadas dotes, quien ha desempeñado los mas importantes cargos diplomáticos en los Estados Unidos de América y en las principales Capitales de Europa.

Italia tiene una Legación en Quito a cargo del Ministro Conte Tosti Di Valminuta (italiano del Sur), diplomático insigne que se ocupa con inteligencia y actividad al incremento de las relaciones políticas y comerciales italo-ecuatorianas. Con reciente Decreto ha sido nombrado el *Cav. Uf. Giuseppe Sapuppo* nuevo Ministro, quien salió ya para tomar posesión de su cargo, y que sin duda se dedicará con su probada actividad y experiencia a que se hagan siempre mas cordiales e interesantes las relaciones entre Italia y Ecuador.

Existen en el Ecuador una numerosa colonia italiana, formada en su mayoría de Genoveses y meridionales, residentes en Guayaquil y en la capital Quito. En Guayaquil funciona una Cámara de Comercio Italiana una sección del «Fascio», instituciones éstas formadas por italianos cuyos sentimientos patrióticos han estado siempre a la altura, especialmente hoy que, con el Régimen Fascista, la Italia, guiada por la mano segura de *S. E. Mussolini*, hace palpar su importancia en todos los países del mundo y su deseo de mantener siempre las mejores relaciones, especialmente con las repúblicas de la América Lalina con quienes hay tanta afinidad.

La representación diplomática del Ecuador en Italia está a cargo de S. E. don Luis Antonio Peñaherrera, Encargado de Negocios, diplomático que a pesar de su joven edad ha cursado su carrera en las Legaciones más importantes del Ecuador: en París, Londres, Wáshington, etc. Dotada de una cultura vasta, es muy competente en materia diplomática y durante los años de estadía en Italia ha logrado que las relaciones con el Ecuador asumieran la importancia debida, haciendo conocer mayormente a su País, intensificando las relaciones comerciales, culturales y militares, y se debe a él si hoy Italia es la nación europea que goza de más simpatía en el Ecuador.

El señor Peñaherrera ha representado su País en Italia en varios Congresos, ha resuelto varios problemas desde hace tiempo insolutos, y es también Delegado Permanente al Instituto Internacional de Agricultura en Roma.

Su inmediato excelente colaborador es el señor Hernán Pallares Zaldumbide, Primer Secretario de

Legación quien por sus relevantes e inteligentes dotes, goza de las mayores simpatías en el gremio diplomático.

El Cónsul General en Italia, con residencia en Genova, señor doctor Carlos Alberto Arteta, funcionario de valor y profundo conocedor de l s necesidades de ambos países, ha contribuído notablemente al desarrollo de las importaciones y exportaciones italo-ecuatoriano, tanto que hoy la Italia, siguiéndole a los Estados nidos de América y a Inglaterra, es la nación que más se ha afirmado con sus productos en el Ecuador.

He aquí los datos estadísticos de las exportaciones italianas para el Ecuador, durante el año de 1929, ectuadas la mayor parte por el puerto de Génova, que es donde se reconcentran todas las mercancías destidas a la exportación, y de donde salen los vapores mensuales para los puertos ecuatorianos.

MERCANCIAS	NUMERO DE BULTOS	PESO BRUTO KILOS	VALOR DOLARES
roductos químicos	444	23.425	3.785
guas minerales	343	34.687	1.501
imenticios varios	1.756	85,096	33.784
ceites varios	1.885	88.254	27.803,39
inos	1.361	72.135,30	11.577,16
ino Vermouth	4.408	133.744,65	20.908,60
edicinas y perfumes	455	24.224,61	15.550,37
opa hecha de lana y algodón	105	4.341,54	7.707,98
ombreros de lana y de fieltro	974	12.719,01	34.406 50
ombreros de paja	420	27.153,50	25.018,07
obertones de algodón	80	8.480,60	9.668,97
araguas de algodón	64	4.807,09	6.330,90
edias de algodón	63	4.947,63	11.352,15
ederías	6	51,22	545,75
elas de algodón	783	99.551,60	126.840,55
elas mixtas de lana y algodón	460	53.209,43	67.754,08
anufacturas de madera	40	5.594	2 342.93
anufacturas de cobre	41	8.668	4.625,69
áquinas varias	162	29 928,45	14 402,69
elas de lino	1	42	140,09
elas de seda	4	342,50	1.225.81
ármol en bruto y elaborado	231	23.583,20	2.084,80
icicletas	23	3.937	4.069.33
apel	91	10.824	2 382,27
ibros y artículos de papel	9	962	315,95
ateriales de artillería	520	42.538	40.000,00
rtículos de goma	66	3.082,70	1.641.45
ilados de cáñamo	124	4.317,50	2 974.96
ierro manufacturado	86	2.642	4.440,70
rtículos varios	593	49,601,18	26.608,82
ejidos de lana (Casimires)	260	18.767,60	62.816,52
Totales	15.858	881.658.21	566 606,48

Del puerto de Nápoles, que sigue inmediatamente al de Génova por importancia, se han exportado en año de 1929 las siguientes mercancías:

MERCANCIAS	NUMERO DE BULTOS	PESO BRUTO KILOS	VALOR DOLARES
onservas alimenticias	.....	1.362	366 31
ajitas de hojalata	.....	615	51.30
inos en barriles	22	3 115	385
elas de lana	.....	3 111	16 120
Por bultos postales:			
orbatas		10	78
		8.213	17.000 61

Por los datos que preceden se observa que las exportaciones de Italia para el Ecuador en 1929 alcanzaron un volumen importante y lo mismo se prevee para el presente año de 1930, a pesar de la crisis mundial que atraviezan todos los países y especialmente la América del Sur.

Desde febrero de 1929 hasta noviembre del mismo año, además de la «Navigazione Generale Italiana» que tiene un servicio mensual de carga y pasajeros para los puertos ecuatorianos, hemos tenido salidas mensuales de vapores de carga de la sociedad «Italo-chilena» de Génova que tocaban también el puerto de Nápoles. Lástima que dichas salidas hayan sido suprimidas.

La constituída «Cámara de Comercio Ecuatoriana» en Italia, similar a la que existe en Guayaquil cuya actuación producirá sin duda, un empuje a la penetración de los productos italianos en el Ecuador, es objeto del mayor estudio de parte de la Representación Diplomática del Ecuador en Italia y de los varios Consulados de la República.

Es necesario por lo tanto que los industriales italianos y las Casas Exportadoras examinen detenidamente las necesidades y posibilidades de introducción que ofrecen los mercados del Ecuador, nombrando allí Agentes activos y competentes, enviando viajeros y uniformándose a las condiciones y costumbres de aquel comercio.

Solamente de esa manera se podrá lograr ese propósito con resultados positivos

Mejorando e intensificando las comunicaciones con aquella República; Italia podrá en breve tiempo podrá ocupar puesto prominente entre las Naciones europeas que la proveen, y afianzar siempre más las relaciones comerciales y económicas existentes entre los dos países.

José Lamberti,
Cónsul del Ecuador en Nápoles.

Nº. 5. —Panamà, a 21 de mayo de 1930.

Señor Ministro:

Tengo a bien presentar a Ud. el informe sobre las posibilidades que ofrece el Mercado de Panamà para Productos Agrícolas Ecuatorianos.

Este informe no està completo, tan pronto como la segunda parte relacionada con la Zona del Canal sea terminada, enviaré a Ud. oportunamente.

Espero que mis informaciones sean satisfactorias y fructíferas. Pido a Ud. que el órgano respectivo informe a esta oficina continuamente todo lo relacionado a Comercio, Agricultura e Industrias.

Soy de Ud. atento y seguro servidor.

Honor y Patria,

E. A. TERAN,
Adjunto Comercial.

Al señor Ministro de Hacienda.—Quito.

PERSPECTIVAS ECONOMICAS

Informe sobre las posibilidades que ofrece el Mercado de Panamá y la Zona del Canal para Productos Agrícolas Ecuatorianos

Para poder apreciar mejor las capacidades que ofrece el Mercado de Panamà, que día a día està tomando mayor incremento e importancia internacional; he optado estudiar los **cuatro grupos** que componen el Mercado de "Panamà". Estos son: 1º Las ciudades de Panamà y Colón, 2º La Zona del Canal, 3º. El resto de Provincias Panameñas, y 4º. Los Comisariatos (Almacenes) de las grandes Plantaciones de Plàtano.

Cada grupo tiene ciertas peculiaridades que merecen tomar en cuenta para poder desarrollar su mercado en toda su potencialidad o introducir artículos nuevos.

Todo esfuerzo que haga el Gobierno del Ecuador para conseguir este mercado para productos ecuatorianos en general, serà muy fructífero, siempre que se guíen los pasos necesarios con ideas modernas y con mucha tenacidad.

Por la experiencia y conocimientos personales que tiene el suscrito acerca de este mercado, desea llamar especial atención a la Competición que existe en este territorio, esto es motivado por las razones siguientes: 1º La mayoría del mundo comercial que ejerce gran influencia en este mercado està compuesto por personas con educación técnica obtenida en centros extranjeros, especialmente Estados Unidos, de ahí que se siente la influencia americana —típica agresiva en el comercio—; 2º La falta casi absoluta de fluctuación en el intercambio comercial con los países extranjeros, afectando esto la valorización del Balboa (unidad monetaria panameña) siendo este último algo que podría llamarse Típ

nameño, porque aquí no existe el rompe-cabezas la inestabilidad del cambio monetario, que mu-as veces influye para alejar capitales extranjeros no permitir la inversión de capitales fuertes cuan-los mercados no están LISTOS para la explota-n del artículo; y 3º Porque el mercado aparen-ente es pequeño, pero tiene un movimiento co-rcial de un lugar que tenga dos o tres veces más bitantes de lo que tiene Panamá.

La situación económica privilegiada de Panamá á fundada en las tres entradas que casi no fluc-n, y estas tres bases, podríamos llamar las tres ustrias nacionales panameñas: 1º La Zona del nal, que incluye el ejército, la marina y los em-ados civiles estacionados en ese lugar, y luego vapores de tránsito; tanto los habitantes de la na como el tránsito de vapores está incrementan-. 2º El Turismo, que a la presente, Panamá está bajando con vigor por conseguirlo, los resultados sta ahora son satisfactorios y no hay duda alguna e el turismo aumentará anualmente, siempre que abinco hasta ahora demostrado no decaiga; y 3º s Hospitales y Hoteles, los primeros tienen la a-ción científica de fama mundial y con las respec-as ventajas para el comercio por el dinero que es stado por los enfermos y sus familias, el número pacientes extranjeros que visitan Panamá, anual-nte, llega a una cifra considerable. Los segun-s que ofrecen al pasajero la comodidad de perma-er en Panamá para tomar el rumbo deseado, a o hay que añadir el número de distracciones que ece Panamá al transeunte.

Estas tres fuentes de riqueza, son las fuentes e mantienen la enorme cantidad de circulante que y en Panamá con sus respectivas ventajas para el nercio. Estas son las razones por qué el merca-de Panamá es tan codiciado.

Convendría al Gobierno del Ecuador, procurar sarrollar este mercado en bien de los productos uatorianos, esto es, dando la respectiva importan-a este mercado, además de su riqueza ofrece la ntaja grandísima de que los Grupos 1º. y 3º. tie-n características típicas latinas para el consumo ciertos artículos alimenticios; estas particularida-s se podrían llamar ventajas para el Exportador uatoriano, puesto que los "Standard" o exigencias público son quizás iguales que en el Ecuador, de luego, esta clase de público no compone sino 50% del total. Esta ventaja debería ser aprove-da por los Agricultores y Exportadores Ecuato-nos, ya que tendrían una base muy buena para rar en el terreno de la exportación y poder ade-ntar paulatinamente, que con la experiencia y os medios necesarios abordar otros mercados más gentes, como son los Grupos 2º. y 4º., además es-rían más capacitados para afrontar competición de s técnica y experiencia.

El día no está muy distante que se construirán Panamá enormes bodegas para facilitar la distri-ción de productos manufacturados y agrícolas en s territorios adyacentes a éste.

Panamá ofrece un buen mercado para muchos oductos ecuatorianos y, si acaso, no hubiese, se dría trabajarlo, ésto no es necesario por el traba-muy bueno iniciado por el señor Ministro en ca-lad de Cónsul.

No hay duda que también convendría estudiar detenidamente las tres bases fundamentales para el desarrolla de un mercado, y son:

1º—Producción —Costo
—Calidad
—Empaque

2º—Distribución —Transporte
—Organización Comercial
—Crédito

3º—Consumo —Regulaciones
—Precios
—Cantidad
—Competición
—Anuncios.

'Creo que la primera debe ser estudiada de una manera colectiva o personal y oficial; la segunda, convendría estudiar de una manera oficial y colectiva, especialmente lo concerniente a transportes y crédito, pues mientras más facilidades de transportes y más rápidos son éstos, las posibilidades de éxito son mayores; y la tercera, debe ser considerada personal y oficialmente.

Con los apuntes antedichos, deseo presentar a Ud. la importancia del Mercado de "Panamá"; además, para facilitar a Ud. una decisión más atinada, paso a analizar algunos productos en el correspondiente grupo.

MERCADO "PANAMA"

GRUPO 1º — Ciudades Panamá y Colón.

Papas

Distribución: — La forma usual es extender la representación exclusiva a una casa comisionista y ésta a la vez, ofrece a su clientela que consiste en almacenes detallistas. También hay casas comerciales que compran directamente para la venta al detalle.

No hay duda alguna, que la primera forma de representación ofrece mayor consumo y a la vez cuidan de los intereses de los representados. La segunda forma ofrece la ventaja que las ventas al crédito son manejadas en forma de cuenta corriente.

Los Agentes trabajan generalmente con porcentajes que fluctúan del 3% al 6%, muchas veces este porcentaje está de acuerdo con el mercado y el precio de venta.

Ventas: — Las casas comisionistas obtienen crédito que varía desde 30 días hasta 90 días, contra aceptación de documentos; éstos a la vez venden también al crédito, desde luego menor que el otorgado por el embarcador. Todas las ventas se efectúan al recibo del embarque, pues las órdenes son tomadas de antemano; de ahí que las ventas se efectúan según documentos de embarque y al precio cotizado. Todos los importadores tienen arregladas sus ventas en forma adecuada que les permite recibir semanalmente o quincenalmente sus pedidos.

Precios: — Estos fluctúan con el mercado, dependiendo en la cantidad que los detallistas tengan a la mano; es demasiado decir que también influye la clase de cosecha en los lugares que suplen a este mercado. Es inútil, quizás, decir que precios bajos

influyen mucho para incrementar las ventas de este producto, por ser propenso a dañarse. A la presente se cotiza a dos dólares (2.00) C. I. F. (término medio) por cajones (crates) de 50 kilos bruto, y el detallista paga los derechos de aduana respectivos.

Al cotizar precios sobre productos provenientes del Sur, no hay variación en el flete, sea que se desembarque en Colón o Balboa; pero, si acaso se desembarca en Colón, con destino a la ciudad de Panamà, hay que aumentar el flete del Ferrocarril, de ahí que es menester la seguridad de desembarque en Balboa.

Productos provenientes del Norte o de Europa, con destino a la ciudad de Panamà, no pagan flete alguno o es muy mínimo, por el acuerdo internacional que hay entre Compañías de Transportes sobre "Through Rates".

Calidad: — El porcentaje mayor que se importa es el tipo "mezclado", y los precios arriba indicados son para esta clase, también se importa papas de tamaño grande y escogidas. La calidad preferida se conoce con el nombre "Yellow Flesh".

Empaques: — Se introducen en dos clases; en barriles que pesan 165 kilos bruto y en cajones de 50 kilos bruto. Se prefieren los cajones ("crates"), por ofrecer màs facilidades en la venta, manejo y ventilación.

Procedencia: — Se importa de Estados Unidos, Europa y el Canadà; a la presente las importaciones de Europa, especialmente de Holanda, estàn tomando mucho incremento, al punto que el producto americano està sufriendo la pérdida de parte de este mercado, las ventajas que ofrece la papa holandesa es precio y calidad.

Sería muy fructífero que los agricultores ecuatorianos se preocupen por modernizar tanto sus ideas como su trabajo para que puedan conseguir bajar el costo de producción y mejorar la clase.

Cantidad: — Se importa mensualmente alrededor de 350.000 kilos.

Conviene tomar en cuenta las épocas de cosecha, tomando como base Estados Unidos, que es el principal país productor y embarcador, por ejemplo; Holanda cosecha sus papas en época distinta que Estados Unidos, la ventaja està en que no se almacena el producto hasta conseguir mercado.

GRUPO 1º

Lentejas

Distribución: — La forma es idéntica que la anterior, pues es la manera como la mayor parte de casas comerciales fuertes de este mercado suelen trabajar.

Ventas: — Son menos restringidas, porque el artículo tiene menos peligro de dañarse y menos demanda, aún màs, se anotan compras directas y al contado por los mismos Agentes, de lo contrario, las ventas al crédito se efectúan casi en la misma forma que la anterior. Las ventas de este artículo son màs lentas.

Precios: — Como todo artículo de primera necesidad, su precio fluctúa. A la presente se cotiza el saco de 100 kilos bruto a $ 13.75 (oro) C. I. F., habiendo ocasiones que el precio sube hasta $ 26.00 (oro) los 100 kilos.

Calidad: — Se prefiere que sea grande y limpi

Empaque: — Regularmente se introducen sacos de 80 a 100 kilos bruto.

Procedencia: — Se importa de Chile, Estad Unidos y Holanda, cuyo porcentaje es en forma re pectiva.

Cantidad: — Se importa mensualmente alred dor de 7.000 kilos bruto.

Es digno mencionar que en este mercado exi te cierta preferencia por el producto chileno, debi a la experiencia del Exportador Chileno que le ay da para saber manejar sus exportaciones; justo que la Oficina respectiva coopere con los exportad res para facilitarles los medios necesarios en adqu rir los conocimientos útiles en el terreno de expo tación.

GRUPO 1º

Mantequilla

Distribución: — Agencias a base de represe ción exclusiva, siempre que sea Marca Registrada conocida, es trabajada a base de comisión, quizàs demasiado decir que esta comisión es otorgada p el representado.

Ventas: — Si acaso los empaques permiten, Agente mantiene un Stock a la mano para sup sus ventas diarias. Todas las ventas se efectúan crédito, como en los otros artículos.

Precios: — Ademàs de la fluctuación propia artículo, sus precios varían de acuerdo con la ca dad y la procedencia, sin embargo, se puede de que por término medio se cotiza a $ 38.00 (oro) cien libras C. I. F. Los precios màs altos son gados por mantequilla americana.

Calidad: — La mantequilla americana es tom da como base para poder apreciar la calidad de otr mantequillas.

Empaque: — Son recipientes de hojalata, de 5, 10 y 100 libras; los preferidos son de 5 y 10 libr

Procedencia: — El porcentaje mayor viene Estados Unidos, esto es como el 80% y el 20% dividido entre los demàs países y el Ecuador figu entre ellos.

Es digno de mencionar que el Ecuador no ya podido adelantar con un artículo que tiene fac dades para competir, tomando en cuenta las facili des que existen en el Ecuador para la producción este artículo; pues el porcentaje mayor que se ha troducido a este mercado equivale al 8% de la portación total. Revisando la estadística de imp tación de mantequilla en los últimos cuatro años, nota que la cantidad proveniente del Ecuador màs o menos la misma; esto implica que los prod tores ecuatorianos tienen pocas conecciones en namà y Colón, ademàs, que los Agentes no son de mejor o, en su defecto, que la calidad y empaq dejan que desear.

Cantidad: — Se importa como 9.000 kilos to mensual. Sin embargo que a la presente, este mo industrial està adelantando en Panamà, pue la presente hay plantas modernas para la fabr ción de los productos de la leche, estas plantas ca podràn suplir el consumo total; una razón ello es que el producto de países calientes no es bueno como el de climas fríos. Es digno que este tículo sea fomentado en la mejor forma posible, ro es necesario se tome en cuenta que el artícul

ompetir en lugares extraños, donde no hay apa- para el progreso o mejoramiento. Creo que nin- ejemplo puede ser màs palpable de la urgente esidad de centralizar o formar una oficina para seguir incrementar la exportación de productos colas y otros .Es muy sensible que tenga que in- nar de la falta de iniciativa comercial del agricul- o exportador ecuatoriano, pues tres casas comer- es locales me han manifestado el deseo que han enen por conseguir conecciones en el Ecuador y hasta ahora no les ha sido posible conseguir.

También es necesario tomar en cuenta que en el eno de la Exportación no sólo hay que afrontar ompetición de precios y calidad, sino también de capacidades personales y de crédito.

G R U P O 1º

Queso

Distribución: — Idénticas que las anteriores.

Ventas: — Se efectúan sólo a base de comisión, el peligro de que se dañe; sin embargo, hay ca- comerciales que mantienen Stock, esto es, porque en plantas frigoríficas, desde luego pequeñas. iblemente se llegue a realizar las tentativas que para construir un frigorífico para uso del co- cio en general.

Precios: — Se cotiza alrededor de $ 0.40 (oro) , C. I. F., éste, como todos los otros artículos túa de acuerdo con el mercado y la calidad, coti- lose en ocasiones hasta $ 0.80 (oro) libra, por so blanco. Los precios por quesos americanos los màs altos.

Calidad: — Creo que es demasiado que este ar- lo tiene muchas clases, pero para poder conside- de una manera general, deseo mencionar sólo clases que constituyen el porcentaje mayor, y Blanco y Amarillo, además, quesos de calidad cial tienen sus precios correspondientes.

Empaques: — Se usan empaques de madera, el de plata (Tin-foil), lata y papel impermeable, último es usado mucho por quesos provenientes Nicaragua y Costa Rica.

Procedencia: — Procede de muchos países, los cipales según su porcentaje son: Estados nUi- Holanda, Italia y Colombia. La cantidad que viene del Ecuador es casi imperceptible. Sin du- alguna este mercado ofrece atractivos para algún ustrialista progresivo.

Cantidad: — Se importa con un promedio de 00 kilos bruto, mensualmente.

G R U P O 1º

Huevos

Distribución: — Este artículo es trabajado a e de Exclusiva o de Precio, o en cualquier otra na conveniente para poder mantener un Stock a nano. Se prefiere a base de Exclusiva.

Ventas: — Entregas a los detallistas se hacen diariamente y las cuentas son cobradas men- lmente, si acaso no existe crédito estipulado.

Precios: — Aunque los precios fluctúan mucho, ca bajan de $ 5.00 (oro) el cajón; además, los ios están en relación con la clase.

Calidad: — En este mercado se importan tres clases conocidas con los nombres de Grandes, Me- dianos y Chicos.

Empaque: — Son cajones de madera con acon- dicionamientos de cartón, para evitar que se quie- bren. Cada cajón contiene 144 huevos. También se importan en cajitas de cartón que contienen una do- cena, éste empaque es muy usado por industriales locales.

Procedencia: — Su totalidad viene de Estados Unidos.

Cantidad: — Mensualmente se importa alrede- dor de 40.000 kilos bruto. En el último semestre se importaron 255.373 kilos bruto, con un valor de $ 124.123.47 (oro).

A la presente, hay varias empresas nacionales para desarrollar esta industria y posiblemente ten- gan éxito.

G R U P O 1º

Cebada

Distribución: — Es en forma de compra, si aca- so el precio es favorable, pues hay pocas casas que importan este artículo.

Ventas: — El Agente o Mayorista venden di- rectamente al consumidor.

Precios: — Sin embargo que hay que tomar en cuenta la manera de compra, hoy se cotiza a $ 12.00 (oro), F. O. B., los 100 kilos bruto.

Calidad: — La cebada que se importa es cono- cida con el nombre de "Forrajera", que es apropia- da para alimento de animales.

Empaque: — Sacos de 80 kilos.

Procedencia: — La mayor parte viene de Esta- dos Unidos y Chile, en un porcentaje casi igual.

Cantidad: — Se importa en un promedio de 3.000 kilos, mensualmente.

G R U P O 1º

Maíz

Distribución: — Igual forma que la cebada.

Ventas: — Idéntica que la anterior.

Precios: — Fluctúa como los otros artículos, sin embargo, se puede tomar como base o como un promedio $ 2.50 (oro), las 100 libras, como precio de venta al detalle, de este precio se puede deducir un 30% para sacar el precio de costo F. O. B. Este precio puede servir sólo como base y no como un precio fijo. Con muestra apropiadas de la calidad que este mercado prefiere, se puede conseguir mejor precio.

Calidad: — Se prefiere Amarillo grande o pe- queño y limpio.

Empaque: — Sacos de 100 libras.

Procedencia: — Sin embargo que existe un de- recho de Aduana, fuerte, sobre el maíz importado, la totalidad proviene de Estados Unidos.

Cantidad: — Se importa alrededor de 10.000 ki- los, mensualmente.

Es digno de mencionar que el maíz es uno de los productos que se presta para producir en Pana- mà, y el Gobierno, en su afàn de cooperar con la A- gricultura, subió la tarifa de impuesto sobre la im- portación de este artículo, a la presente la produc- ción de maíz es regular, pero todavía se importa.

Además de los usos como alimento de animales

y otros usos domésticos, se consume en grandes cantidades para la fabricación del Whisky Panameño y su producción está aumentando continuamente.

GRUPO 1º

Arroz

Distribución: — A base de representación Exclusiva a comisión. También hay casos de compra si el precio lo permite; es mejor la forma anterior, pues se requiere capacidad personal y facilidades de crédito para poder trabajar el artículo en todo tiempo.

Ventas: — Casi todos los importadores tienen Stock a la mano para hacer entregas diarias a los detallistas; los pagos se efectúan a plazos estipulados.

Precios: — La fluctuación es inherente del artículo, de ahí que no se puede dar ningún precio como base, sus fluctuaciones son instantàneas, por los poderosos capitales que manejan este producto; sin embargo, si los agricultores ecuatorianos consiguen bajar el precio de costo incrementando su producción y si la calidad lo permite, pueden obtener un mercado de primera clase en este lugar. En la actualidad, los precios al detalle son de $ 4.50 y $ 5.00 (oro), las 100 libras.

Calidad: — Las clases que se importan en mayor cantidad, son conocidas en este mercado con los nombres de "Ceylon" Nº 1 y "Siam Garden".

Empaque: — En sacos y "petacas", estas últimas son hechas de un tejido de paja, que no hay duda, ofrece mejor resguardo al producto.

Procedencia: — Proviene de China, Estados Unidos, Francia y Alemania, con un porcentaje respectivo.

Cantidad: — Es inútil decir que aquí como en todos los países tropicales, el consumo es grande, se importan mensualmente, alrededor de 400.000 kilos bruto.

GRUPO 1º

Harinas

Se importa a Panamà varias clases de harinas; de maíz, de trigo, de arroz, de semilla de algodón y otras màs, juzgo màs conveniente enviar datos sobre dos clases que pueden encontrar interesados en el Ecuador.

Harina de Maíz

Distribución: — En forma idéntica que el Maíz.

Ventas: Idem.

Precios: — Fluctúa como los otros artículos, pero no continuamente, se puede tomar como un promedio de $ 0.20 (oro), la libra C. I. F.

Calidad: — Es necesario que sea blanca, fina y seca.

Empaque: — En sacos de tejido especial con capacidad de 100 libras.

Procedencia: — El porcentaje mayor viene de Estados Unidos.

Cantidad: — Se importa un promedio de 20.000 kilos mensuales.

A la presente se ha instalado una planta industrial para la explotación del maíz y sus productos, entre ellos està la harina; su funcionamiento es satisfactorio, pero es dudoso que pueda suplir a t el mercado.

GRUPO 1º

Harina de semilla de algodón

Distribución: — Idéntica que la anterior. este artículo es necesario que el precio sea atra vo, pues son muy pocas las casas que importan.

Ventas: — Idénticas al maíz.

Precios: — Fluctúa como los otros artículos, compras se efectúan a base de contratos, de ahí es mejor enviar el valor total de las importacio en los últimos seis meses.

Calidad: — Parece que no hay preferencia calidad alguna, los compradores se deciden por muestra y la honorabilidad de la casa.

Empaque: — Sacos de cien libras.

Procedencia: — Colombia y Estados Unid pero el porcentaje mayor viene de Colombia.

Cantidad: — En los últimos seis meses se portaron 33.786 kilos bruto, representando un va de $ 1.671.00.

GRUPO 1º

Cebollas

Distribución: — Idéntica como a la de Le jas.

Ventas: — Todo Agente tiene Stock a la m para suplir a los detallistas. También se anota la guiente forma de venta; el Agente ordena para Mayorista, quien a la vez suple a los almacenes tallistas, en este caso, quien mantiene Stock es Mayorista. Es demasiado decir que las ventas efectúan a crédito.

Precios: — Es necesario tomar en cuenta todos estos artículos fluctúan en sus precios. P poder encontra un precio fijo para artículos de mera necesidad, se requiere un estudio minuci hasta encontrar la calidad apetecida por el públi esto se nota solamente con alimentos de Marca gistrada. Se cotiza a un promedio de $ 0.80 (o libra C. I. F.

Calidad: — Hay dos clases que representan porcentaje mayor y se conocen con los nombres "Egipcia" amarilla y "Americana" colorada, se fiere esta última.

Empaque: — En cajones (crates) de 50 li o sacos de 75 a 80 kilos bruto.

Procedencia: — El porcentaje mayor viene Estados Unidos, luego de Holanda y Chile.

Cantidad: — Se importa en un promedio 80.000 kilos bruto, mensualmente.

No hay duda alguna, que productores ecu rianos podrían obtener parte de este mercado, si pre que estudien con paciencia las maneras de cer los obstàculos que se presenten para entra el terreno de la Exportación.

GRUPO 1º

Alberjas

Distribución: — Igual que la anterior.

Ventas: — El consumo es reducido y es l zón para que los Agentes no mantengan Stock

no. Todas las ventas a los detallistas son efec-
las a base de comisión.

Precios: — Aunque fluctúa, pero se cotiza re-
armente a un promedio de $ 5.00 las 100 libras
I. F.

Calidad: — Es necesario que sea grande, lim-
seca y amarilla.

Empaque: — Sacos de 100 libras.

Procedencia: — Chile, Alemania y Estados U-
os con un porcentaje respectivo.

Cantidad: — En los últimos seis meses se han
portado 15.927 kilos bruto, representando un va-
de $ 3.587.50 (oro).

GRUPO 1º

Frejoles

Distribución: — Debido a su gran consumo
bajan a base de comisión, de ahí que las conecció-
nes aunque no son Exclusivas, pero son fijas con
as exportadoras.

Ventas: — Todas las casas mayoristas mantie-
Stock a la mano para suplir a los detallistas.
s ventas son diarias a crédito y al contado.

Precios: — Además de su fluctuación, los pre-
s varían de acuerdo con la calidad, pero el fréjol
más consumo tiene se cotiza a $ 16.75 C. I. F.
100 libras, éste es el fréjol chileno.

Calidad: — No siendo posible especificar cali-
les conocidas se puede tomar como base el fré-
chileno de color colorado, para hacer las compa-
iones respectivas. Se introducen Colorados, Blan-
y Amarillos.

Empaque: — Sacos de 80 kilos bruto.

Procedencia: — Provienen de varios países, los
ncipales son: Estados Unidos, Chile y China en
ien respectivo de acuerdo con el porcentaje.

Cantidad: — En los últimos seis meses se ha
portado la cantidad de 326.109 kilos bruto, repre-
tando un valor de $ 49.573.87 (oro).

El Ecuador, sin embargo, que puede desarro-
r este producto, es muy sensible que su exporta-
n a Panamá durante el mismo semestre, escasa-
nte llega a 1.400 kilos bruto, con un valor de
5.00 (oro); esto demuestra que hay necesidad de
trabajo sistemático para poder conseguir los re-
tados de la exportación.

GRUPO 1º

Maní

Distribución: — Agentes comisionistas venden
las casas mayoristas, quienes mantienen Stock a
mano para suplir a detallistas, también hay casas
ayoristas que tienen conecciones directas.

Ventas: — A los detallistas siempre es a base
crédito especificado por ser las ventas un poco
itas.

Precios: — Fluctúa como otros artículos, sin
bargo, se cotiza a un término medio de $ 8.75
ro) C. I. F., los 100 kilos.

Calidad: — Se prefiere sea con cáscara, limpio
escogido.

Empaque: — Sacos de 50 kilos bruto.

Procedencia: — China y Estados Unidos, en orden respectivo.

Cantidad: — Se importa como unos 8.000 kilos bruto, mensualmente.

Este es otro artículo que merece atención por las posibilidades que presta para producir en el Ecuador y que poco a poco está ganando mayor aceptación en el mercado universal.

GRUPO 1º

Ajos

Distribución: — Idéntica que la anterior.

Ventas: — Igual que la anterior.

Precios: — Se cotiza a un promedio de $ 19.75 (oro) C. I. F. los 100 kilos bruto.

Calidad: — Se prefiere que sea morado y en rama.

Empaque: — En sacos o cajones (crates) de 50 kilos bruto.

Procedencia: — Chile, China y Estados Unidos, en orden respectivo por la cantidad.

Cantidad: — Se importa alrededor de 9.000 kilos bruto.

GRUPO 1º

Alfalfa

Distribución: — Las casas mayoristas tienen conecciones fijas, sin embargo, también hay Agentes comisionistas que tienen representación de este artículo.

Ventas: — Los mayoristas venden directamente al consumidor a treinta días vista.

Precios: — Se cotiza a $ 1.00 y $ 1.25 (oro), F. O. B., los 62 kilos bruto.

Calidad: — Se requiere que sea seca y picada.

Empaque: — Pacas bien atadas.

Procedencia: — Chile y Estados Unidos, en su orden respectivo.

Cantidad: — En los últimos seis meses se han importado la cantidad de 231.892 kilos bruto.

La diferencia que hay en precios consiste en que la alfalfa sea de primero o segundo corte, siendo este último de mayor valor.

Este es otro artículo que merece especial atención y que podría reportar buenos frutos a los agricultores, pero indudablemente requiere estudio especial acerca de la producción.

GRUPO 1º

Además de los artículos ya mencionados, este mercado ofrece oportunidad para poder trabajas en favor de los siguientes:

Artículo	Importación semestral	Valor en dólares
Guisantes	33.379 kilos bruto	5.570.29
Garbanzos	9.652 „ „	1.786.86
Duraznos	1.729 „ „	281.73
Higos	1.965 „ „	575.68
Manzanas	72.615 „ „	10.104.42
Naranjas	11.514 „ „	818.25
Peras	16.366 „ „	2.983.99
Uvas	16.679 „ „	7.412.86

Artículo	Importación semestral			Valor en dólares
Cacao en polvo	35.105	„	„	14.909.07
Chocolate	8.039	„	„	4.437.85
Aceite de algodón	181.820	„	„	53.164.87
Aguas Minerales	42.801	„	„	10.564.27
Jugo de frutas	13.150	„	„	4.814.51
Forrajes (varios)	315.412	„	„	9.566.57
Afrechos	275.947	„	„	9.217.75
Tabaco en rama	29.448	„	„	18.516.18

Juzgo que la producción de estos últimos artículos no es muy satisfactoria, de ahí que me he permitido sólo incluír las cantidades con sus valores para que puedan servir de base; si acaso hay personas interesadas en todos o en cualquiera en particular, tendré a bien someter mi informe detallado.

Para poder terminar mi informe acerca del GRUPO 1º, deseo llamar la atención acerca de las REGULACIONES que existen en Panamà para la Importación de Artículos Agrícolas, éstas son dadas por el Gobierno del Canal de Panamà y estàn bajo la vigilancia del Departamento de Cuarentena de la Zona, cuya copia adjunto.

Me permito informar a Ud. que el señor Ministro Alfaro ha tenido a bien hacer las gestiones posibles para conseguir la suspensión de ciertas regulaciones que existen para artículos agrícolas provenientes del Sur, aunque no se ha conseguido cambios radicales, pero sí hay menos estrictez. Creo que con el adelanto de los Productores y Exportadores acerca de las calidades y empaques, el Gobierno puede cooperar para conseguir vencer los obstàculos que se presentan a la presente.

Juzgo necesario optar alguna forma de anuncios, este mercado està muy adelantado y es la razón para la gran influencia que ejerce el anunciar; cualquier forma que se decida, es imperativo que sea moderna y de acuerdo con el mercado.

A la presente hay algunas casas comerciales que estàn deseosas de importar artículos ecuatorianos, creo correcto que, si acaso se ayuda a Productores o Exportadores a conseguir conecciones, se haga por medio del Ministerio respectivo o de esta Oficina, para así poder conocer oficialmente las razones para el éxito o fracaso de dichas conexiones; además, hay la facilidad de conocer íntimamente los reclamos de Importadores y Exportadores.

Deseo poner en su conocimiento que muchas casas comerciales locales, han hecho tentativas de importar artículos ecuatorianos, pero los resultados han sido desastrozos por las siguientes razones:

Falta de itinerario fijo en el transporte.
Falta de facilidades en el transporte.
Falta de competencia en el empaque.
Falta de seriedad en el Exportador.
Calidad mala.
Falta de tenacidad en el Exportador.
Créditos muy limitados.

Conviene que nuestros Productores y Exportadores no confundan la Exportación con la Especulación, esto se conseguirà se haya generalizado ideas técnicas y modernas sobre producción.

A la presente, hay cuatro casas comerciales con referencias bancarias de primera clase, que desea importar los siguientes artículos:

Lentejas,
Frejoles,
Ajos,
Cebollas,
Mantequilla,
Alfalfa (seca y picada),
Papas,
Escobas,
Afrechos, y
Arverjas.

Las cotizaciones deben ser F. O. B. ó C. I. de acuerdo con la calidad y cantidad que someta productor o exportador, de ahí que juzgo oportu el uso de esta oficina para que haya imparcialidad apoyo para todos en general.

G R U P O 3º

Este grupo ofrece las mismas caracterísitc que el 1º, y aún màs, el grupo 1º. suple al 3º.

Si acaso las regulaciones sanitarias permiten entrada de productos agrícolas ecuatorianos, el gr po 3º es el menos exigente acerca de empaques, ta poco es menester que la calidad sea de primera c se; es necesario solamente que los empaques res tan los trasbordos y manejos bruscos de las mer derías, y que la calidad sea suficientemente bue para que no se dañe el producto, creo demasiado c cir que el precio va de acuerdo.

Sin embargo que el GRUPO 1º embarca c todo al GRUPO 3º, hay casas comerciales en GRUPO 3º, que importan directamente, en la a tualidad hay tres casas comerciales que desean c necciones directas, estas casas estàn representad en Panamà o Colón, por sus Agentes de Aduana, ahí que los embarques se efectúan a estas dos c dades.

Desean los siguientes artículos:

Mantequilla,
Arroz,
Cebollas,
Frejoles,
Lentejas,
Papas,
Ajos,
Aguas Minerales,
Alfalfa (seca y picada) y
Tabaco en rama.

Considerando todo lo antedicho y con una c peración colectiva, juzgo que fàcilmente estos GRUPOS pueden importar del Ecuador, prod tos agrícolas mensualmente, por el valor de qui a veinte mil dólares.

Juzgo oportuno informar a Ud. detalles ac de la innovación que el Gobierno de Panamà ha plantado para la adquisición de materiales y o tos de su necesidad.

Esta forma es nueva en este país y ofrece chas ventajas, por ser una idea moderna y fruto un estudio detallado por expertos.

Esta forma u organización tiene apenas un

haber sido implantada; esta idea fue propuesta r la Secretaría de Hacienda, y sugerida personal-ente por Mr. Baldwin, Agente Fiscal, tomando mo base la organización que tiene el Gobierno de tados Unidos en el Departamento de Compras de àshington, D. C.

Las bases para esta forma de Licitación puede nsilderarse como universal y la organización pue- diferir de acuerdo con las peculiaridades geogràas y políticas de cada país.

La atenta entrevista otorgada al suscrito por señor Luis Alfaro, Agente Fiscal ad-interin, y el nocimiento personal que tengo por haber tomado rte en dicha Licitación, me facilitan comunicar a d. lo siguiente:

BASES DE LA LICITACION

El Gobierno emite una lista de materiales en neral, que **posiblemente** necesite durante o en el nscurso del año, pero no especifica las cantidas, todo comerciante que desee tomar parte en la citación, puede obtener una lista y someter los ecios por **unidad**; estos precios son sometidos en día fijado por la Secretaría de Hacienda y en so- cerrado, luego que este Departamento ha estuado y decidido, cita a todos los licitadores para a junta general en la que se hace público los pre- os de las casas que han sido favorecido; en caso empate, se decide en presencia de todos, ya sea bajando precios o en su defecto cuando esto no es sible, se decide por suerte.

Es menester que los precios sometidos sea por ercadería (en general), que haya pagado los dere- os de Aduana respectivos; ademàs el Contratista be suplir con los artículos que ha sido favorecido momento que reciba la orden respectiva del De- rtamento de Compras.

Luego que dichas sesiones han terminado, el obierno imprime un libro de los artículos con el mbre de la casa comercial que ha sido favorecida los precios respectivos, estos libros son distribuí- s a todos los Licitantes y a los Departamentos Gobierno.

Aquí en Panamà el lapso de tiempo para cada icitación es de un año, pudiendo variar de acuerdo n las necesidades de cada país; regularmente du- un año en los países que han optado esta forma.

VIGENCIA

Una vez terminadas todas las regularidades ne- sarias, la Secretaría de Hacienda fija una fecha sde la cual las contratas entran en vigencia por plazo estipulado.

En la lista que somete la Secretaría de Hacien- especifica la clase, la calidad, el envase, el tama- y màs particularidades que requiere cada ar- culo, de manera que las bases son específicas. No ay duda que requieren un estudio técnico y con- enzudo de parte del Gobierno para someter las es- ecificaciones.

Al despachar una orden, el artículo no puede r sustituído bajo una pena de multa y cancelación e la contrata. Todo contratista se compromete a suplir con los materiales y a los precios especificados en su contrata, o en su defecto a conseguir en el mercado, pero a los precios estipulados; no hay duda que esto implica una carga de mucha responsabilidad para el comerciante, aunque muy favorable para el Gobierno.

Confidencialmente me permito informar que muchos comerciantes se han visto forzados a pedir precios y términos especiales a las Fàbricas respectivas para poder conseguir ser favoracidos con dichas contratas.

PAGOS

Todas las facturas son presentadas al fin de cada mes para su debida cancelación. Para facilitar el pronto pago de las cuentas, cada orden de entrega trae el número de copias necesarias, éstas son tres; el original para el vendedor, una copia para el Departamento que recibe el material y la otra copia para adjuntar con las cuentas mensuales, en esta forma llevan las firmas, precios e informes necesarios.

VENTAJAS

Ademàs de la ventaja del precio que trae consigo toda licitación pública, se anotan las siguientes: Uniformidad del artículo. — Estabilidad del precio. Facilidad de conseguir el momento que se necesita. Control de todas las compras. — Honradez y eficiencia. — Estímulo al Comercio de una manera honrada, imparcial y general.

OBSERVACIONES

Todos los Departamentos del Gobierno estàn obligados a obtener los artículos o materiales necesitados por medio del Departamento de Compras.

Los Secretarios de Estado son los únicos autorizados para hacer compras directas y fuera de estas contratas, pero solamente en casos de emergencia.

Todo material o artículo que sea necesitado en cualquier lugar fuera de la ciudad de Panamà, es necesario ordenar al Departamento de Compras, quien a su vez envía la orden respectiva al comerciante favorecido para suplir con dicho artículo, quien embarca según instrucciones respectivas.

Creo demasiado decir que los precios son los màs bajos que se pueden conseguir en el mercado. Con esta forma de licitación el Gobierno de Panamà ha conseguido economizar de un 20% a un 25% sobre las compras efectuadas según licitaciones antiguas.

Para que mi informe sea màs detallado, adjunto copias de los papeles necesarios para tal tramitación; oportunamente enviaré copias de la licitación que acaba de efectuarse en la que se notaràn mejores precios. Incluyo también ciertos papeles relacionados con licitaciones sometidas por el Gobierno de Estados Unidos para la adquisición de materiales para uso de la Zona del Canal.

Honor y Patria,

E. A. TERAN,
Adjunto Comercial.

PERU

Cotización de los productos ecuatorianos en el mercado de Paita (Perú), durante el mes de octubre de 1930

PRODUCTOS	PESO UNITARIO		PRECIOS MENSUALES	OBSERVACIONES
Achiote en grano	1	quintal	$ 30,00	
Ajos	1	,,	44,00	
Almidón de rallo	1	,,	35,00	
Arroz blanco de 1a	1	,,	20,00	
,, ,, de 2a	1	,,	17,00	
Azúcar granulada	1	,,	18,00	
,, rubia	1	,,	15,00	
Café en grano	1	,,	45,00	
Cacao	1	,,	60,00	
Cebollas	1	,,	35.00	
Canchaca en atados	1	ciento	14,00	
Chocolate	1	quintal	65,00	
Canela en ramas	1	,,	450,00	
Cañas de Guayaquil	1	ciento	350,00	
Cueros de res secos	1	quintal	30,00	
Fideos nacionales	1	,,	40,00	
Fréjoles	1	,,	22,00	
Garbanzos	1	,,	28,00	
Ganado vacuno:				
Toros gordos de	12 a 14	arroba	125,00	
Bueyes ,, de	16 a 18	,,	200,00	
Vacas ,, de	14 a 15	,,	175,00	
Habas	1	quintal	25,00	
Harina de trigo	1	,,	24,00	
Huevos frescos	1	ciento	10,00	
Maní	1	quintal	22.00	
Manteca de cerdo	1	,,	85,00	
Mantequilla	1	,,	300,00	
Maíz amarillo	1	,,	12,00	
Naranjas	1	ciento	8,00	
Papas	1	quintal	18.00	
Paja toquilla	1	ocho	12,00	
Pieles de chivo	1	quintal	225,00	
Yucas	1	,,	5;00	

J. I. Burbano R.
Cónsul.

INFORMACIONES COMERCIALES

La plaza de Guayaquil, en Noviembre 30 de 1930

(Datos de la Cámara de Comercio y Agricultura de dicho puerto)

El «Boletín de Hacienda» reproduce literalmente las informaciones que publican las Cámaras de Comercio de Guayaquil, Bahía anta y, por lo mismo, no responde de la exactitud de los guarismos.

CACAO

Se iniciaron operaciones con mercado flojo y tendencias a la a, la que se estableció franca desde los primeros días del mes y continuado durante todo su transcurso.

Hacía mucho tiempo que no teníamos precios tan bajos como en actualidad, y sin poder predecir a qué límite llegarán, pues las co-ciones que se reciben del exterior son cada día más bajas.

Los arribos del cacao de Navidad han comenzado, pero en lotes y pequeños; se anuncia que la calidad de este año será bastante or que la del anterior, y que la producción será mayor, debido al do climatérico favorable.

Cotizamos:

Arriba Navidad quintal	$ 40,00
Arriba época	35,00
Balao	34,00
Machala	33,00

Entradas de cacao en Noviembre. en cinco años:

	1926	1927	1928	1929	1930
iba	24.493	13.001	8.703	11.483	10.130
ao	8.854	14.109	5.282	5 454	9.491
chala	2.638	3.604	2.340	2.715	4.350
	35.985	30.714	16.325	19.652	23.971

Entradas en once meses, en cinco años:

	1926	1927	1928	1929	1930
iba	316.989	296.735	307.971	217.065	240.927
ao	23.222	66.908	58.632	53.252	74.832
chala	12.443	24.770	20.060	28.652	37.297
	352.654	388.413	386.663	298.969	353.056

Comparación de los embarques en el mes:

	Sacos	Kilos
6	9.457	771.568
7	17.774	1'448.599
8	7.985	630.316
9	8.631	704.713
0	9 612	784.808

En el curso del mes se han exportado 9.612 sacos de cacao, kilos 784.808 distribuídos así:

chas	Vapores	Sacos	Kilos
re. 6	Baralt	775	63.277
	Cerigo	250	20.412
10	Cali	1.525	124.516
14	Laguna	2.162	176.527
16	Huasco	50	4.082
18	Guayaquil	1.500	122.473
19	S. Teresa	300	24.495
21	Manizales	1.050	85.732
	Durazzo	350	28.576
26	Baralt	1.200	97.978
28	Cerigo	450	36.740
		9.612	784.808

Los puertos de destino han sido:

	Sacos	Kilos
New York	4.350	355.176
Hamburgo	1.637	133.658
Havre	750	61.237
Amsterdam	650	53.072
San Francisco	650	53.072
Amberes	350	28.577
Danzing	250	20.412
Marsella	175	14.288
Burdeos	150	12.247
Santander	150	12.246
Génova	100	8.165
Coruña	100	8.165
Rotterdam	100	8.165
Vigo	50	4.082
Gijón	50	4.082
Barcelona	50	4.082
Montevideo	50	4.082
	9.612	784.808

CAFE

El mercado ha permanecido quieto en el transcurso del mes, pues sólo podemos anotar fluctuaciones momentáneas. No obstante los esfuerzos hechos por los productores y acaparadores, los precios se han mantenido a un nivel bajo, al cual han tenido que acogerse y seguir vendiendo lo que conservan almacenado.

Cotizamos: Primera quintal $ 37,00
Segunda „ 34,00

La exportación del mes ha sido:

	Sacos	Kilos
Havre	1.380	128.542
Sevilla	625	62.538
Valencia	625	59.700
Venecia	550	51.201
Génova	362	33.972
Marsella	295	29.465
Barcelona	250	24.110
Trieste	250	23.287
Cádiz	150	14.786
Coruña	150	13.972
Valparaíso	150	11.967
Gijón	100	10.138
Santander	100	10.138
Nápoli	100	9.315
Oslo	100	9.315
Messina	100	9.315
Arica	60	4.760
Burdeos	50	4.657
Hong Kong	50	5.000
Huelva	50	4.657
Leghorn	50	4.657
Melilla	50	4.657
New York	48	4.843
Ceuta	40	4.051
Bilbao	25	2.328
	5.710	541.376

contra sacos 6.250 con kilos 504.321, exportados en noviembre del año anterior.

SOMBREROS

Mercado activo, con la siguiente exportación:

	Cajas	Kilos
New York	99	11.452
Habana	13	1.882
Londres	9	980
Havre	6	453
Hamburgo	3	444
Génova	3	313
	133	15.524

contra c/. 112 con K. 12.470 exportados en Noviembre del año anterior.

ARROZ

Mercado flojo.

Cotizamos:

Primera quintal $ 13,50
Segunda „ 12,00

La exportación del mes ha sido:

	Sacos	Kilos
Buenaventura	7.455	667.864
Cartagena	300	13 800
Puerto Colombia	100	4.646
Tumaco	5	230
	7.860	686.540

contra s. 13.802 con K. 1'167.447 exportados en Noviembre del año anterior.

CUEROS

Mercado flojo, precios cayendo.

Cotizamos:

Serranos quintal $ 25
Criollos „ 23
Picados „ 9

La exportación del mes ha sido:

	Cueros	Kilos
Génova	1.600	15.302
Rotterdam	1.100	8.523
Lóndres	429	4.060
Boston	65	537
	3.194	28.422

contra 2.889 cueros, con K. 25.196, exportados en Noviembre del año anterior.

LANA VEGETAL

Ha terminado la cosecha y sólo se recibe pequeños lotes. Los precios se mantienen bajos.

Cotizamos:

Sucio $ 16,00

La exportación del mes ha sido:

	Bultos	Kilos
Habana	210	22.024
Panamá	20	2.280
Marsella	5	483
	235	24.787

Contra B. 37 con K. 3.796 exp. en Noviembre del año anterior.

AZUCAR

Mercado quieto.

Precio local: Primera clase quintal $ 16,00

La exportación del mes ha sido:

	Sacos	Kil
Cartagena	2.000	92
Santa Marta	1.200	55
Tumaco	480	18
Buenaventura	100	4
	3.780	170

contra s. 8.370 con K. 409.170, exportados en Noviembre del anterior.

TAGUA

Mercado abatido.

Cotizamos: pelada quintal $ 6,00

La exportación del mes ha sido:

	Sacos	Kil
Hamburgo	111	11
Callao	8	
	119	11

contra s. 300 con Ks. 29 250 exportados en Noviembre del año anterior.

IMPORTACION

En el curso del mes han entrado al puerto las siguientes embarcaciones, que han sido portadoras del número de bultos que a continuación se expresa:

R./	Fechas		Nombres	B/.
595	Nbre.	1º	Cerigo	489
596	„		Mapocho	1.746
597	„		Pacífico (Avión)	
598	„	2	Pudeto	
599	„		Guayas	
600	„		Bodegraven	974
601	„	3	Sikorsky (Avión)	
602	„		Sikorsky (Avión)	
603	„	4	Santa Inés	200
604	„	5	Almagro	3.073
605	„	6	Sveadrott	8.223
606	„		Olmedo	3.225
607	„	7	Sikorsky (Avión)	
608	„		Sikorski (Avión)	
609	„		Cali	4.279
610	„	8	Cautin	1.609
611	„		Pacífico (Avión)	
612	„		Santa Rita	2.709
613	„	9	Kellerwald	9.004
614	„	10	Sikorski (Avión)	
615	„		Abelardo Rojas	100
616	„		Sikorski (Avión)	
617	„	11	Guayaquil	2.072
618	„		Luz Marina	
619	„		Cherry Branch	5.042
620	„		Guayas	
621	„	12	Nosa Queen	6.740
622	„	13	Castro	
623	„		Manizales	1.621
624	„		Laguna	1
625	„	14	Sikorski (Avión)	
626	„		Sikorski (Avión)	
627	„	15	Pacífico	
628	„		Indra	4.255
629	„		Huasco	1.136
			Pasan	

		Vienen	.....	.....
Nbre.	16	Durazzo	.....	.....
„	17	Sikorski	.....	.....
„		Luz Marina.....	.....	.....
„		Sikorski (Avión).....	.....	.....
„		Almelo.....	476	45
„	18	Santa Teresa	.....	.....
„	21	Sikorski (Avión)	.....	.....
„		Sikorski (Avión).....	.....	.....
„		Ansgir	13.072	664¼
„		Baralt.....	75	2¾
„		Olmedo.....	3 230	154
„	22	Aysen.....	39	3¾
„		Pacífico (Avión).....	.....	.....
„		Santa Elisa.....	4.511	270½
„	23	Cerigo.....	968	61½
„	24	Sikorski (Avión).....	.....	.....
„		Guayas.....	.....	.....
„		Sikorski (Avión).....	.....	.....
„	25	Alvarado.....	2 815	128¾
„	26	Luz Marina.....	.....	.....
„		Araucania.....	.....	.....
„		Castilla.....	.....	.....
„	28	Sikorski (Avión).....	.....	.....
„		Sikorski (Avión).....	.....	.....
„	29	Cali.....	2.945	145½
„		Palena.....	3	.....
„		Plum Branch.....	4.611	310
„		Pacífico (Avión).....	.....	.....
			89.243	5.456¼

a procedencia de dicha carga es la siguiente:

York.....	B/.	10.446
3bal.....		9.868
res.....		9.858
rdam.....		8.393
a.....		6.455
pool.....		5.910
Orleans.....		5.001
e.....		4.732
ntel.....		4.317
ow.....		2 799
en.....		2.749
va.....		2 640
urgo.....		2.203
rancisco.....		1.948
nd.....		1.820
res.....		1.617
on.....		1 616
.....		1.022
rdam.....		694
a.....		687
lona.....		561
nburg.....		526
sea.....		451
llavik.....		438
os.....		310
llice.....		263
olmo.....		246
.....		236
nhague.....		220
raíso.....		209
ntonio.....		141
lla.....		140
huano.....		131
.....		100
Angeles.....		91
-kong.....		48
.....		47
.....		47
ton.....		45
e.....		40
.....		40
ibertad.....		35
ga.....		22
ama.....		20
o.....		13
		12
Pasan.....	B/.	.....

Vienen.....	B/.	.....
Hull.....		10
Christiansund.....		10
Valencia.....		7
Cartagena.....		6
Buenaventura.....		1
Puerto de España.....		1
Panana.....		1
	B/.	89.243

CABOTAJE

Han entrado a este puerto durante el mes 18.177 bultos, siendo la nómina de las procedencias, la siguiente:

La Libertad (76.000 gls. de petróleo)..	B/.	16 398	K/.	2.146.736
Manglaralto.....		880		43.641
Cayo.....		534		44.651
Machalilla.....		365		25.766
	B/.	18.177	K/.	2'260 794

SERVICIO COSTANERO

En el curso del mes han entrado al puerto 67 embarcaciones, que han sido portadoras de 24.150 bultos.

Los puertos de procedencia son los siguientes:

Esmeraldas.....	B/.	11.050	K/.	143.688
Manta		5.430		247.976
Bahía		3.956		188.724
Puerto Bolívar.....		3.714		210.769
	B/	24.150	K/.	791.157

En el curso del mes han regido los siguientes precios:

Harina americana 1ª	$	20,50 saco 88 lbs.
„ „ 2ª		22,00 „ 98 „
Papel de despacho.....		27,00 bulto
Manteca en barricas		96,00 quintal
Pintura V. M.		55,00 quintal
Clavos de alambre.....		27,00 cuñete de un qq
Clavos de fierro		38,00 quintal
Fierro para pared.....		27,00 „
Fierro para techo...		24,00 „
Grapas para cercas		24,00 „
Jarcia "Manila"		78,00 „
„ "Sisal"		78,00 „
Jabón "Gossage".....		57,00 caja
„ "París".....		47,00 „
„ inglés "Liebre"		42,00 „
Salmón (legítimo)		36,00 „
„ Mackarela		34,00 „
Maizena.....		11,50 „
Sardinas corientes 100 lbs.		29 00 „
Aceite de linaza.....		28,00 tarro 5 galones

Productos Nacionales.

Achiote	$	20,00 quintal
Almidón.....		17,00 „
Arroz Superior		13,50 „
Arroz Corriente		13,00 „
Azúcar de primera.....		16,30 „
Arvejas.....		13.00 „
Clavos de alambre nacional.....		24,00 „
Chocolate de primera.....		27,00 „
Fideos.....		35,00 „
Lentejas Babahoyo.....		13,00 quintal
„ Alausí.....		15,00 „
Velas "La Favorita"		56,00 „
Kerosene marca "Chimborazo".....		16,50 cajón

VALORES FIDUCIARIOS

COTIZACIONES AL 30 DE NOVIEMBRE

ACCIONES

Banco del Ecuador	Totalmente pagadas.....	40%
	Pagadas el 50%.....	
Banco de Descuento.....		40%
„ Territorial		250%
„ de Crédito Hipotecario.....		60%
Banco Comercial y Agrícola:.....	Mayores.....	83%
	Menores.....	79%
La Previsora		125%
La Filantrópica.....		135%
Caja de Ahorros "Guayaquil".....		140%
Monte de Piedad.....		96%

CEDULAS

	Descuento:	Territorial:	Hipotecario:	Previsora:	Com. & Agrl.:
7%	85%	81%	78%	—	76%
8%	—	84%	80%	85%	80%
9%	95%	87%	85%	92%	85%
10%	98%	—	—	97%	—
11%	100%	—	—	—	—
12%	103%	—	—	—	—

	Bco. Crédito:	Bco. Pichincha:	Bco. Azuay:	Bco. Abasto
8%	85%	—	—	—
9%	90%	90%	95%	89%
10%	95%	—	—	—

DEPÓSITOS:

	15 días	3 ms.	6 ms.	1
Banco del Ecuador.....	4½%	5%	5½%	
id. c/c. 3.60% anual				
«La Filantrópica».....		4	5	
„ „ en c/c. 2% anual				
Banco de Crédito Hipotecario		4	5	
Banco de Descuento.....		4	5	
Banco Italiano.....		4	5	
id. en c/c. 3% anual				
La Previsora.....		4	5	
„ en c/c. 3% anual				
Caja de Ahorros «Guayaquil».		3	4	
„ en c/c. 2½% anual				

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

DESCUENTOS

Para los Bancos Asociados	9%
Para el Público	11%

NOTA.—Desde el 22 de Julio rigen los siguientes tipos del B Central del Ecuador:

Para operaciones con los Bancos Asociados, hasta días plazo, 7%.

Para operaciones con los Bancos Asociados, hasta días, en redescuentos de pagarés para fines industriales

Para operaciones con el Público, hasta 180 días, con da agraria, 9%.

FLUCTUACIONES DEL CAMBIO

PIZARRA DEL BANCO DEL ECUADOR

	Inglaterra 1 £	Francia 1 frco.	Suiza 1 frco.	Bélgica 1 F. B.	Italia 1 Lira	España 1 Pta.	EE. UU. 1 $	Alemnia. 1 R. M.	Holanda 1 flr.	Perú 1 Lp.	Chile 1 $ ch.
Nbre. 6	24.53	0.19.90	0.98.20	0.14.20	0.26.60	0.59.—	5.05	1.25	2.03	17.—	0.63
„ 18	24.53	0.19.90	0.98.20	0.14.20	0.26.60	0.57.—	5.05	1.25	2.03	17.—	0.63
„ 24	24.52	0.19.90	0.98.20	0.14.20	0.26.60	0.57.—	5.05	1.25	2.03	17.—	0.63
„ 24	24.52	0.19.90	0.98.20	0.14.20	0.26.60	0.58.—	5.05	1.25	2.03	17.—	0.63

PORTACION DE MANTECA POR EL P. DE GUAYAQUIL EN NOVIEMBRE DE 1930

CHA	CANTIDAD	KILOS	MARCA	EMBARCADOR	PROCEDENCIA	CONSIGNATARIO
bre.	20 Terc.	11.094	Pavo Real	Cudahy Brothers Co.	New Orleans	Ching Sang & Co.
	5 „	980	Ideal	Wilson & Co.	„	G. Gando
	25 Huls.	1.009	„	„	„	„
	25 Terc.	5.561	Pavo Real	Cudahy Brothers Co.	„	J. Sierra
	200 Huls.	8.163	„	„	„	L. Ferrari
	40 „	1.633	„	„	„	G. Gando
	10 „	408	„	„	„	N. Bertullo
	100 Terc.	21.955	„	„	„	L. Ferrari
	25 „	5.507	„	„	„	José Chucuyán
	5 „	987	Ideal	Wilson & Co.	„	G. Gando
	25 Huls.	1,009	„	„	„	„
	25 Terc.	5.146	Escudo	Armour & Co.	„	J. Sierra
	50 Terc.	10.212	„	„	„	Frugone & Cía
	100 Huls.	3.946	„	„	„	„
	5 Terc.	1.021	„	„	„	G. Gando
	25 Huls.	987	„	„	„	„
	10 Terc.	2.053	„	„	„	J. Sierra
	20 „	4.140	Lanceros	Swift & Co.	„	J. Chucuyan
	5 „	1.056	„	„	„	N. Bertullo
	16 „	2.073	„	„	„	Valdano
	25 „	5.264	„	„	„	J. Sierra
	100 Huls.	4.082	Pavo Real	Cudahy Brothers Co.	„	Ching Sang & Co.
	10 „	408	„	„	„	N. Bertullo
	10 Terc.	2.171	„	„	„	Valdano
	20 Huls.	816	„	„	„	„
	10 Terc.	2.199	„	„	„	Soc. Prov. y Cons.
	50 Huls.	2.041	„	„	„	„
	20 „	816	„	„	„	F. Rizzo
	40 „	1.633	„	„	„	C. Woon & Co.
	10 „	2.164	„	„	„	A Morales
	5 c.	195	Snow-Cap.	H. T, Cottan Co.	„	J. Cevallos
	5 Terc.	922	Suprema	Morris & Co.	„	Cucalón & Co.
	40 Huls.	1,579	„	„	„	„
	5 Terc.	964	Escudo	Armour Co.	„	G. Gando
	25 Huls.	987	„	„	„	„
	5 Terc.	1.065	Lanceros	Swift Co.	„	Municipal
	5 Huls.	195	Estrella Blanca	G. H. Haamm Co.	„	N. A. Henríquez
	30 Terc.	6.252	„	„	„	„
	50 Huls.	2.019	Lanceros	Swith Co.	„	C, A. Tamayo
	25 „	5.286	„	„	„	Ching Sang & Co.
	25 Terc.	5.252	„	„	„	Ottati Hnos.
	1.245 Bultos	135.320				

IPORTACION DE HARINA POR EL P. DE GUAYAQUIL EN NOVIEMBRE DE 1930

CHA	CANTIDAD	KILOS	MARCA	EMBARCADOR	PROCEDENCIA	CONSIGNATARIO
Nbre.	50 Sacos	2.203	Pavo Real	Burnes Mill Co.	New Orleans	A. Morales
	1.100 „	49.500	S/M	Balfour Co.	Portland	Soc. Anglo Ecuat.
	500 „	22.500	„	„	„	Ottati Hnos.
	200 „	9.000	„	„	„	Soc. Anglo Ecuat.
	300 „	13.470	Buf. Blanco	Flouring Mill Co.	Seattle	T. M. Suárez
	400 „	17.960	„	„	„	Soc. Prov. y Con.
	300 „	13.470	„	„	„	Noz. & Vallazza
	500 „	22.450	„	„	„	Segale Norero
	100 „	4.490	„	„	„	A. N. Morales
	500 „	22.450	„	„	„	Frugone Co.
	100 „	4.490	„	„	„	Cucalón Co.
	200 „	8.980	„	„	„	Ching Sang Co.
	300 „	13.470	Mondako	„	„	P. Castello M.
	400 „	17.960	Buf. Blanco	„	„	A. Carrera
	500 „	23.134	S/M.	M. Com. M.	„	Noz. & Vallazza
	354 „	13.328	Bell Am.	Stanard Tilton Mill Co.	New Orleans	F. H. López
	750 „	33.000	Celeste	Wichita Mill Co.	„	L. Ferrari
	826 „	31.388	Creciente	„	„	Frugone & Co.
	400 „	15.000	Granada	Della Flour Mill Co.	„	A. Carrera
	236 „	8.885	B. Am.	Standard Tilton Mill. Co.	„	C. A. Tamayo
	400 „	17.780	„	„	„	M. Parra
	236 „	8.885	„	„	„	C. A. Tamayo
	600 „	26 672	C. de Oro	Oklahoma, Cilch Mill	„	Luis A. Dillon
	1.000 „	88.000	Creciente	Wichita Mill Co.	„	A. Carrera
	500 „	22.226	Escudo de Rob.	Robinson Mill Co.	„	A. Benítez
	10.752 Sacos	510.681				

RESUMEN GENERAL DE EXPORTACION POR EL PUERTO DE GUAYAQUIL

EN OCTUBRE DE 1930

Productos Nacionales	Kilos	Valores
Artículos alimenticios no preparados		
Arroz	1'195.222	345.300
Cacao	853.451	787.715
Café	1'023.939	792.594
Cereales: Maíz	828	162
Especies: Canela	47	165
„ Maní	46	30
Frutas Frescas: Granadillas	46	15
„ Limones	14.030	2.095
„ Mangos	59.000	2.530
„ Melones	300	100
„ Naranjas	1'295.840	69 858
„ Papayas	50	25
„ Piñas	22.000	4.745
„ Plátanos	2'105.550	101.354
Hortalizas: Cebollas	690	120
„ Papas	18.032	2.744
„ Tomates	40	20
„ Zanahorias	138	12
Legumbres secas: Lentejas	11.569	4.363
	6'601.318	2'113.947
Artículos alimenticios preparados		
Azúcar	221.996	46.290
Mantequilla	2.701	6.008
	224.697	52.298
Materias primas de origen animal		
Cueros de chivo	514	1.108
id de lagarto	3.885	2.546
„ de res	16.852	15.350
	21.251	19.004
Materias primas de origen vegetal		
Cascarilla	11.497	9 008
Condurango	5.600	1.800
Desperdicios de algodón	1.570	1.020
Lana de ceibo	43.699	53.326
Madera de balsa	24.547	7.424
Paja mocora	5.080	7.620
„ toquilla	920	990
„ para escobas	12.650	5.060
Pasta semillas de algodón	54.334	2.058
Pasto prensado	12.168	880
Semillas de algodón	40.250	875
Zarzaparilla	2.014	1.100
	214.329	91.161
Materias primas de origen mineral		
Tierra mineral	1.112	494.923

Productos Nacionales	Kilos	Valo
Manufacturas y artículos diversos		
Alfombras de lana	85	
Cepillos para cara y ropa	47	
Escobas de paja	475	
Juguetes	107	
Sombreros de paja toquilla	16.880	713
	17.594	716
RESUMEN POR CLASES		
Artículos alimenticios no preparados	6'601.318	2'113
Artículos alimenticios preparados	224.697	52
Materias primas animales	21.251	19
id id vegetales	214.329	91
id id minerales	1.112	494
Manufacturas y artículos diversos	17.594	716
Suman productos nacionales	7'080.301	3'487
Artículos nacionalizados	66.741	77
Totales generales	7'147.042	3'565
RESUMEN POR NACIONES		
AMERICA		
Estados Unidos	538.500	1'567
Colombia	1'459.015	402
Chile	3'013.238	204
Perú	653.862	67
Argentina	49.040	47
Cuba	8.487	43
Zona del Canal	14.021	7
Panamá	2.250	3
Méjico	2.041	2
Venezuela	174	2
Nicaragua	4.646	1
Antillas Menores.—Trinidad	2.369	1
Puerto Rico	18	
	5'747.661	2'351
EUROPA		
Francia	306.684	27
Italia	276.020	24
España	315.564	22
Alemania	178.023	17
Holanda	107.782	9
Inglaterra	67.570	7
Dinamarca	79.223	6
Bélgica	51.265	4
Noruega	14.030	1
Suecia	3.220	
	1'399.381	1'21
Totales generales	7'147.042	3'56

La plaza de Guayaquil, en Diciembre 31 de 1930

(Datos de la Cámara de Comercio y Agricultura de dicho puerto)

El «Boletín de Hacienda» reproduce literalmente las informaciones que publican las Cámaras de Comercio de Guayaquil, Bahía nta y, por lo mismo, no responde de la exactitud de los guarismos.

Cacao

El mercado ha permanecido estacionario en el transcurso del s.

Las entradas del año, si bien mayores que las del anterior, no llegado al límite que se esperaba.

Según informes de las zonas productoras, los arribos de la cose- de Navidad continuarán durante el mes próximo.

El mes cierra quieto así:

Arriba Navidad quintal	$ 40,00
Arriba corriente	34,00
Balao	33,00
Machala	31,00

Entradas de cacao en Diciembre, en cinco años:

	1926	1927	1928	1929	1930
iba	44.443	28.867	25.384	25.329	22 827
ao	8.913	9.620	5.678	8.238	9.032
chala	3.416	2.273	1.771	2.515	2.514
	56.772	40.760	32.833	36.082	34.373

Entradas en doce meses, en cinco años:

	1926	1927	1928	1929	1930
riba	361.433	325.602	333.356	242.394	263.753
ao	32.135	76.528	64.311	61.492	83.865
chala	15.859	27.043	21.830	31.166	39.812
	409.427	429.173	419.497	335.052	387.430

Comparación de los embarques en el mes:

	Sacos	Kilos
6	32.055	2.617.135
7	25 613	2.090.645
8	16.350	1.311.097
9	18.923	1.623.655
0	14.668	1.197.489

En el curso del mes se han exportado 14.668 sacos de cacao, con s 1.197.489 distribuídos así:

Fechas	Vapores	Sacos	Kilos
bre. 2	Cali	2.725	222.493
3	Baarn	450	36.742
	Sta. Rita	250	20.412
4	Spreewald	50	3 957
10	Alvarado	2.156	176.025
11	Durazzo	1.262	103.041
	Manizales	650	53.072
17	Santa Elisa	500	40.825
18	Baralt	1.325	108.185
19	Buenaventura	300	24.493
20	Cerigo	1.450	118.390
25	Cali	3.550	289.854
		14.668	1.197,489

Los puertos de destino han sido:

	Sacos	Kilos
w York	7.300	596.041
mburgo	2.468	201.499
sterdam	650	53.072
iova	600	48.989
celona	600	48.987
re	500	40.825
Amberes	500	40.824
Copenhague	400	32.660
Gijón	350	28.576
Lóndres	300	24.494
Brístol	200	16.330
S. Francisco	200	16.330
Valencia	200	16.330
Crístóbal	150	12.247
Santander	100	8.164
Marsella	50	4.082
Stockholm	50	4.082
Valparaíso	50	3.957
	14.668	1.197.489

Cueros

Mercado flojo, precios cayendo. Cotizamos:

Serranos	quintal	$ 17
Criollos	„	15
Picados	„	5

La exportación del mes ha sido:

	Cueros	Kilos
Lóndres	340	3.178
Amberes	300	2.834
Havre	250	1.938
	890	7.950

contra 3.128 cueros, con kilos 27.172, exportados en Diciembre del año anterior.

Arroz

Mercado flojo. Cotizamos:

Primera quintal	$ 13,00
Segunda „	12,00

La exportación del mes ha sido:

	Sacos	Kilos
Buenaventura	8.800	764.877
Corinto	1.250	57.730
Pimentel	675	55.269
Cartagena	300	13.800
Valparaíso	250	20.000
Arica	58	4.640
Tumaco	25	1.150
Panamá	5	235
	11.363	917.701

contra sacos 3.080 con kilos 247.544, exportados en Diciembre del año anterior.

Sombreros

Mercado tranquilo, con la siguiente exportación:

	Cajas	Kilos
New York	86	10.042
Lóndres	12	1.256
Habana	8	1.332
Havre	7	730
Génova	3	408
S. de Cuba	1	124
Copenhague	1	87
	118	13.979

contra cajas 155 con kilos 21.013, exportados en Diciembre del año anterior.

Azúcar

Mercado quieto.

Precio local: Primera clase quintal $ 16,00

La exportación del mes ha sido:

	Sacos	Kilos
Santa Marta	3 000	138.000
Cartagena	1.000	46.000
Tumaco	400	18.400
Buenaventura	250	11.500
	4.650	213.900

contra sacos 7.940 con kilos 365.330, exportados en Diciembre del año anterior.

Café

Como consecuencia del período de fiojedad en que entró nuestro mercado desde principios del mes, los precios continuaron bajando.

Las entradas van disminuyendo notablemente, lo mismo que la exportación.

El mes cierra con mercado muy quieto, sin solicitudes del exterior.

Cotizamos:

Primera quintal	$ 33,00
Segunda „	30,00

La exportación del mes ha sido:

	Sacos	Kilos
Valencia	600	57.324
Valparaíso	355	17.995
Barcelona	335	32.287
Trieste	325	30.271
Havre	250	24.087
Santander	250	24.110
Marsella	225	20.381
Génova	200	18.628
Venecia	150	13.972
Gijón	100	10.138
Ancona	100	9 315
Nápoli	100	9.315
Oslo	100	9.315
Sevilla	100	9.315
Bilbao	100	9 313
Iquique	60	4.793
Talcahuano	50	1.750
Málaga	50	5.057
Cádiz	50	5.057
Huelva	50	5.057
Santiago	25	1.983
	3.575	256.463

contra s/. 2.390 con kilos 210.750, exportados en Diciembre del año anterior.

IMPORTACION

En el curso del mes han entrado al puerto las siguientes embarcaciones, que han sido portadoras del número de bultos que a continuación se expresan.

R/.	Fechas	Nombres	B/.	T/.
658	Dcbre. 1º.	Sikorsi (Avión)	.....	.....
659	„	Sikorsi (Avión)	.....	.....
660	„	Amsterdam	923	61
661	„ 2	Nosa Prince	2.589	169
662	„	Santa Rita	.....	.....
663	,	Guayas	.....	.....
664	„	Spreewald	13.682	821
665	Dcbre. 2	Baarn	.....	.....
666	„ 5	Sikorsi (Avión)	.....	.....
667	„	Sikorsi (Avión)	.....	.....
668	„ 6	Bio-Bio	284	20
669	„	Manizales	68	4
670	„	Pacífico (Avión)	.....	.....
671	„	Alvarado	.....	.....
672	„	Durazzo	.....	.....
673	„ 8	Sikorski (Avión)	.....	.....
674	„	Olmedo	2.000	153
675	„	Sikorski (Avión)	.....	.....
676	„ 9	Cyprus	.....	.....
677	„ 10	Alda	6.063	397
678	„	Buenaventura	3.642	75
679	„	Santa Inés	5.976	310
680	„ 12	Sikorski (Avión)	.....	.....
681	„	Abelardo Rojas	100	8
682	„	Guayas	.....	.....
683	„ 13	Mapocho	289	20½
684	„	Sikorski (Avión)	.....	.....
685	„	Pear Branch	1.436	14
686	„	Baralt	153	2
687	„	Pacífico (Avión)	.....	.....
688	„ 14	Arana	775	4
689	„	John Bakke	9 392	41
690	„	Barneveld	915	7
691	„ 15	Sikorski (Avión)	.....	.....
692	„	Cerigo	4.985	235½
693	„	Sikorski (Avión)	.....	.....
694	„ 17	Santa Elisa	.....	.....
695	„ 18	Adolfo v. Baeyer	3.499	162
696	„ 19	Sikorski (Avión)	.....	.....
697	„	Cali	1.440	102
698	„	Nosa King	1.487	92
669	„	Sikorski (Avión)	.....	.....
700	„	Georgie	1.503	90
701	„ 20	Losada	2.026	287
702	„	Pudeto	197	15
703	„	Pacífico (Avión)	.....	.....
704	„ 22	Sikorksi (Avión)	.....	.....
705	„	El Lobo (petróleo)	29.687	4.583
706	„	Sikorksi (Avión)	.....	.....
707	„	Wiedgand	1.925	103
708	„ 23	Guayas	.....	.....
709	„ 24	Manizales	3.836	115
710	„	Santa Teresa	5.345	321
711	„	Olmedo	213	42
712	„ 25	Tosca	2.023	236
713	„ 26	Sikorski (Avión)	.....	.....
714	„	Marconi	.....	.....
715	„	Sikorksi (Avión)	.....	.....
716	„ 27	Huasco	204	12
717	„	Pacífico (Avión)	.....	.....
718	„	Durazzo	353	17
719	„ 29	Sikorksi (Avión)	.....	.....
720	„	Mapple Branch	3.383	26
721	„	Sikorksi (Avión)	.....	.....
722	„ 30	Bennekom	4.251	26
			114.644	10.13

La procedeacia de dicha carga es la siguiente:

	B/.
Curazao	29
Hamburgo	14
Amberes	10
New York	9
New Orleans	6
Cristóbal	5
Houston	4
Seattle	4
Portland	3
Génova	3
San Francisco	2
Liverpool	2
Talara	1
Bremen	1
Swansea	1
Cádiz	1
Burdeos	1
Glasgow	1
Londres	1
Barcelona	1

ısterdam	B/.	775
₫ocolmo		689
penhague		580
thenburg		491
lo		416
wport		310
lcahuano		304
Pallice		253
llao		252
lparaíso		210
ristiansud		195
mé		143
lboa		142
ica		100
borno		88
rsella		85
álaga		74
s Angeles		71
tterdam		63
ammen		61
villa		60
kohama		59
lborg		50
ncoubert		50
en		50
lencia		36
jón		30
be		30
go		19
ull		15
nston		15
sco		15
n Salvador		12
avre		9
lcuta		5
bar		3
Guaira		2
Nazarie		1
namá		1
	B.	11.644

Cabotaje

Han entrado a este puerto durante el mes 11.622 bultos, siendo nómina de las procedencias, la siguiente:

Libertad (78.500 gls. de petróleo)	B/.	9.634	K/.	1'288.400
achalilla		1.068		25.276
anglaralto		629		30.952
ayo		291		19.825
	B/.	11.622	K/.	1'364.452

Servicio Costanero

En el curso del mes han entrado al puerto 73 embarcaciones ue han sido portadoras de 40.766 bultos:

Los puertos de procedencia son los siguientes:

smeraldas	B/.	29.147	K/.	483.421
anta		6,622		170.413
uerto Bolívar		3 709		209.828
ahía		1.288		19,825
	B/.	40.766	K/.	930.673

En el curso del mes han regido los siguientes precios:

arina americana 1ª	$ 20,00	saco 88 lbs
„ „ 2ª	21,00	„ 98 „
apel de despacho	27,00	bulto
anteca en barricas	97,00	quintal
ntura V. M.	58,00	„
avos de alambre	29,50	cuñete de un qq.
avos de fierro	44,00	quintal
erro para pared	27,00	„
erro para techo	24,00	„
apas para cercas	24,00	„
rcia «Manila»	75,00	„
„ «Sisal»	75,00	„
bón «Gossage»	58,00	caja
„ «París»	47,00	„
Jabón inglés «Liebre»	43,00	caja
„ «Luna»	17,20	„
Salmón (legítimo)	38,00	„
„ Mackarela	33,00	„
Maizena	11,50	„
Sardina corrientes 100 L/.	31,00	„
Aceite de linaza cocido	27,00	„ tarro 5 gal.
„ „ „ crudo	29,00	„ „
Arguenas de lona, 6 @	34,00	c/u.

Productos Nacionales

Achiote	$ 19,00	quintal
Almidón	17,00	„
Arroz Superior	13,00	„
Arroz Corriente	12,50	„
Azúcar de primera	16,00	„
Arverjas	14,00	„
Clavos de alambre nacional	28,00	„
Lentejas	12,00	„
Jabón «Aguila de Oro»	20,00	caja
Kerosene marca «Chimborazo»	16,50	cajón
Velas «La Favorita»	52,00	quintal

Valores Fiduciarios

COTIZACIONES AL 31 DE DICIEMBRE

ACCIONES

Banco del Ecuador	Totalmente pagadas	40%
	Pagadas 50%	
„ de Descuento		40%
„ Territorial		250%
„ de Crédito Hipotecario		60%
„ Comercial y Agrícola	Mayores.	83%
	Menores.	79%
La Previsora		125%
La Filantrópica		135%
Caja de Ahorros «Guayaquil»		145%
Monte de Piedad		95%

CEDULAS

	Descuento:	Territorial:	Hipotecario	Previsora:	Com. & Agr.
7%	85%	81%	78%	—	76%
8%	—	84%	80%	85%	80%
9%	95%	87%	85%	92%	95%
10%	98%	—	—	97%	—
11%	100%	—	—	—	—
12%	103%	—	—	—	—

	Bco. de Crédito:	Bco. de Pichincha:	Bco. Azuay:	Bco. Abasto
8%	85%	—	—	—
9%	90%	90%	95%	89%
10%	95%	—	—	—

DEPOSITOS:

	15 días	3 ms.	6 ms.	12 ms.
Banco del Ecuador	4½%	5%	5½%	6%
id. c/c. 3,60 anual				
«La Filantrópica»		4	5	6
„ „ en c/c. 2% anual.				
Banco de Crédito Hipotecario		4	5	6
Banco de Descuento		4	5	6
Banco Italiano		4	5	6
„ „ en c/c 3% anual.				
La Previsora		4	5	6
„ en c/c. 3% anual				
Caja de Ahorros «Guayaquil»		3	4	5
„ „ en c/c. 2½%				

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

DESCUENTOS

Para los Bancos Asociados	9%	anual
Para el Público	11%	„

NOTA.—Desde el 22 de Julio rigen los siguientes tipos del Banco Central del Ecuador:

Para operaciones con los Bancos Asociados, hasta de 30 días plazo, 7%.

Para operaciones con los Bancos Asociados, hasta de 9 días, en redescuentos de pagarés para fines industriales, 8%

Para operaciones con el Público, hasta 180 días, no. prenda agraria, 9%.

Entradas de Cacao a Guayaquil en 1930

QUINTALES DE 100 LIBRAS O 46 KILOS

FECHAS	Arriba	Total	Balao	Total	Naranjal	Total	Machala	Total	Quincenas	Totales
Enero 15	11.038.31		815.63		1.501.65		497.51		13.803.10	
„ 31	11.400.69	22.439 00	819.17	1.634.80	1 131.57	2.633.22	295.17	742.68	13.646.60	27.449.7
Febrero .. 15	7.626.32		239.76		571.17		191.94		8.629.19	
„ .. . 28	8.968.99	16.595.31	202.23	441.99	577.24	1.148 41	186.59	378.53	9.935.05	18.564.2
Marzo 15	12.065.82		84.09		598.87		274.02		13.022.80	
„ 30	22.963.73	35.029.55	100.80	184.89	2.211.68	2.810.55	682.29	956.31	25.958.50	38.981.3
Abril 15	30.783.91		523.31		3.416.82		944.47		35.668.51	
„ 30	29.553.61	60.337.52	566.45	1 089.76	3.509.21	6.926.03	1.110.13	2.054.60	34.739.40	70.407.9
Mayo 15	33.477.09		984 44		5.005.19		1.789.92		41.256.64	
„ 30	25.528.99	59.006.08	1.559.95	2.544.39	4.980.01	9.985.20	1.844.67	3.634.59	33.913.62	75.170.2
Junio 15	11.275.71		1.401.18		2.974.32		2 638.70		18.289.91	
„ 30	8.581.45	19.857.16	1.617.03	3.018.21	2.406.10	5.380.42	3.427.71	6 066.41	16.032.29	34.322.2
Julio 15	4.444.20		2.076.16		1.455.43		2.342 02		10.317.81	
„ 30	3.843.64	8.287.84	1.295.98	3.372.14	1.291.32	2 746.75	1.727.24	4.069.26	8.158.18	18.475.9
Agosto 15	1.828.30		1.345.19		1.348.30		2.115.58		6.637 37	
„ 30	1.068.85	2.897.15	1.874.93	3.220.12	1.307.99	2.656.29	2.411.95	4.527.53	6.663.72	13.301.0
Setiembre ... 15	1.359.76		1.793.70		1.490.33		2.892.10		7.535 89	
„ ... 30	982.42	2.342.18	3.142.10	4.935.80	1.291.33	2.781.66	2.264.35	5.156.45	7.680.20	15.216.0
Octubre 15	1.343.31		1.947.01		792.46		2.183.66		6.266.44	
„ 30	2.661.61	4.004.92	3.820.34	5.767.35	1.270.66	2.063.12	3.177.41	5.361.07	10.930.02	17.196.4
Noviembre.. 15	4.298.21		3.178.41		1.563.70		2.692.63		11.732.95	
„ .. 30	5.831.45	10.129.66	3.220.07	6.398.48	1.529 31	3.093 01	1.657.31	4.349.94	12.238.14	23.971.0
Diciembre... 15	9.268.44		2.592.23		1.948.85		1.462.39		15.271.91	
„ ... 30	13.558.74	22.827.18	2.770.34	5.362.57	1.720.58	3.669.43	1.052.15	2.514.54	19.101.81	34.373.3
Totales		263.753.55		37.970 50		45 894.09		39.811.91		387.430.0

CACAO EXPORTADO POR

	Exportación	EE. UU.	Alemania	Holanda	Francia	Inglaterra	España	Italia	Dinamarca	Sue
1	Ultramares Ecuador Trading Co.	22.782	5.453	7.750	3.545	4.825	1.245	2.500	1.050	1
2	L. Aspiazu y Co.	6.950	12.371	5.500	5.455	3.850	1.450	2.350	.....	8
3	L. Guzmán e Hijos	6.100	9.956	3.825	6 275	550	801	1.070	700	1.8
4	Reyre y Co.	8.600	1.300	2.300	3.720	100	2.500	775	3.850	1.8
5	Avilés y Co.	3.050	2.668	10.075	4.262	400	900	250	100	8
6	The Guayaquil Agencies Co.	9.575	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	...
7	L. y D. Vernaza	4.000	2.425	300	.....	.....	850	.....	500	1
8	Cía. Anónima Italo Suiza	4 789	.....	.....	200	.....	75	.....	.....	...
9	Luis Vernaza	2.000	2.375	400	.....	.....	300	.....	200	...
10	Daniel Vernaza	2.350	1.700	800	475	.....	.....	.....	.....	...
11	Guillermo Higgins	1.550	300	.....	.....	.....	50	.....	.....	...
12	T. Pierrottet	1.503	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	...
13	Alvarado y Bejarano	450	.....	.....	136	.....	300	.....	.....	...
14	Sarquiz, Hanze y Co.	.....	185	.....	.....	.....	.....	.....	.....	...
15	Víctor E. Galarza	.....	100	.....	.....	.....	.....	.....	.....	...
16	Cía. Agrícola «Colón»	.....	12	.....	.....	.....	.....	.....	.....	...
	TOTALES	73.699	38.845	30.950	24.068	9.725	8.471	6.945	6.400	5.9

MPORTACION DE MANTECA POR EL P. DE GUAYAQUIL EN DICIEMBRE DE 1930

ECHA	CANTIDAD		KILOS	MARCA	EMBARCADOR	PROCEDENCIA	CONSIGNATARIO
Dcbre.	100	Huls.	3.946	Marrano	The Rath Pack Co.	New Orleans	C. Pérez N.
	100	Terc.	21.379	Pavo Real	Cudahy Brothers Co.	,,	L. Ferrari
	300	Huls.	8.163	,,	,,	,,	,,
	20	c.	778	S/M.	H. T. Cottan Co.	,,	Zunino
	15	,,	584	,,	,,	,,	G. Onetto
	15	,,	584	,,	,,	,,	I. Murillo
	10	Terc.	2.001	,,	,,	,,	E. M. Suárez
	30	c.	1.157	,,	H. T. Cottan & Co.	,,	Soc. Com. Sud. Amr.
	10	,,	386	,,	,,	,,	N. Bertullo
	10	Terc.	2.011	,,	,,	,,	Hrds. Zerega
	10	,,	1.983	,,	,,	,,	A. M. Morales
	50	,,	9.770	Ideal	Wilson & Co.	,,	Frugone & Cía
	100	Huls.	4.037	,,	,,	,,	,,
	25	,,	986	Escudo	Armour & Co.	,,	Soc. Ang. Ecuat.
	5	Terc.	957	,,	,,	,,	M. E. Ovando
	10	Huls.	395	,,	,,	,,	,,
	15	Terc.	2.875	,,	,,	,,	Soc. Prov. y Cons.
	10	,,	1.926	,,	,,	,,	P. M. Suársz
	10	,,	1.921	,,	,,	,,	La Fama
	5	,,	980	Ideal	Wilson & Co,	,,	C. Gando
	25	Huls.	1.009	,,	,,	,,	,,
	200	c	8.674	Lanceros	Swift & Co.	,,	L. Ferrari
	10	b.	1.107	Estrella Blanca	G. H. Hammond Co.	,,	M, A. Henríquez
	50	Huls.	2.019	,,	,,	,,	,,
	10	Terc.	2.108	,,	,,	,,	P. M. Suárez
	100	,,	21.161	Pavo Real	Cudahy Brothers Co.	,,	L. Ferrari
	200	Huls.	8.163	,,	,,	,,	,,
	200	,,	8.163	,,	,,	,,	J. Chucuyán
	25	Terc.	5.391	,,	,,	,,	,,
	10	,,	2.168	,,	,,	,,	W. Murillo
	40	Huls.	1.633	,,	,,	,,	,,
	20	,,	8.116	,,	,,	,,	F. Rizzo
	25	Terc.	5.305	,,	,,	,,	Ching Sang & Co.
	100	Huls.	4.082	,,	,,	,,	,,
	10	Terc.	2.191	,,	,,	,,	N. C. Valdano
	20	Huls.	816	,,	,,	,,	,,
	20	Terc.	4.336	,,	,,	,,	F. H. López
	100	Huls.	408	,,	,,	,,	N. Bertullo
	5	Terc.	992	Suprema	Morris & Co,	,,	Cucalón & Co.
	40	Huls.	1.579	,,	,,	,,	,,
	5	Terc.	964	Escudo	Armour Co.	,,	G. Gando
	25	Huls.	987	,,	,,	,,	,,
	5	Terc.	1.065	Lanceros	Swift Co.	,,	Municipalidad
	5	Huls.	195	Estrella Blanca	G. H. Hammond	,,	M. A. Henríquez
	30	Terc.	6.252	,,	,,	,,	Ching Sang & Co.
	50	Huls.	2.019	Lanceros	Swift Co.	,,	C. A. Tamayo
	25	Terc.	5.286	,,	,,	,,	Ching Sang & Co.
	25	,,	5.252	,,	,,	,,	Ottati Hnos.
	2.250	Bultos	177.173				

GUAYAQUIL EN 1930

Bélgica	Dantzig	Argentina	Australia	Z.del Canal	Chile	Uruguay	N.Zelandia	Litonia	Noruega	Rumania	Méjico	SACOS	KILOS	VALORES
1.250	300	.....	745	.....	400	.....	130	.....	.....	.....	....	52.125	4.261,093	4.698,717
650	...	1.000	375	.....	150	100	... ..	....	.....	.....	....	41.051	3.350,435	4.096,178
1.200	600	425	.....	.....	86	100	.....	100	.....	100	....	33.738	2.754,492	3.082,883
1.600	1.160	.....	.....	... ...	.....	.....	... .	.....	50	.....	....	27.815	2.271,092	2.747,132
... ..	.....	.....	350	.....	.....	.....	.....	.....	50	.....	....	22.905	1.870,190	2.700.090
.....	.....	.....	... ...	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	9.575	781,793	786,570
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	... ..	....	8,225	671,570	771.518
.... .	.....	75	.....	750	.....	... ...	... .	... ..	.....	.....	... .	5.889	480.691	560.422
.....	125	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	. .	5.400	440 910	435.010
.....	... ..	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	5.325	434.782	444.703
.....	... ..	201	.....	.....	50	.....	.....	.....	.....	.....	....	2.151	175.292	182.448
.....	.....	.....	.....	250	.....	... ..	.....	.....	.....	.....	....	1.753	143.132	172.551
.....	.....	200	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	70	1,156	94.127	108.846
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	... ...	.....	.....	....	185	13.782	12.074
.....	.....	.....	.....	.....	.....	... ..	.....	.....	.....	.....	....	100	8.165	7.000
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	12	980	252
4.700	2.185	1.901	1.470	1.000	686	200	130	100	100	100	70	217.405	17.752.526	20.896.394

IMPORTACION DE HARINA POR EL PUERTO DE GUAYAQUIL

EN DICIEMBRE DE 1930

FECHA	CANTIDAD	KILOS	MARCA	EMBARCADOR	PROCEDENCIA	CONSIGNATARIO
Dicbre.	750 Sacos	33.000	Celeste	Wichita Mill Elev. Cº	New Orleans	L. Ferrari
	200 „	8.891	C. de Oro	Oklahoma, City Mill	„	Luis A. Dillon
	500 „	19.000	Creciente	Wichita Mill Co.	„	A. Carrera
	200 „	8.891	Escudo	Robinson Mill Co.	„	P. M. Suárez
	200 „	9.000	Osiris	The Mildland Flour	„	„
	100 „	4.500	„	„	„	P. Castello M.
	250 „	11.250	„	„	„	F. H. López
	200 „	9.000	Creciente	Wichita Mill Elev. Cº.	„	L. Ferrari
	2.000 „	88.000	„	„	„	A. Carrera
	101 „	4.444	Pacífico	Centenial Mill etc. Co.	Seattle	Noz. & Vallazza
	500 „	23.134	S/M	Mohns Coml etc. Co.	„	L. Ferrari
	500 „	22 450	Buf. Blanco	Fisher Flour Mill Co.	„	F. H. López
	250 „	11.225	„	„	„	G. Oneto
	100 „	4.490	„	„	„	Segale Norero Co.
	50 „	2.245	Bonisina	„	„	P. M. Suárez
	50 „	2.245	„	„	„	„
	200 „	8.980	Búfalo Blanco	„	„	Soc. Prov. y Gon.
	100 „	4.490	Bonisina	„	„	A, Carrera
	400 „	17.960	Buf. Blanco	„	„	J. Chucuyán
	500 „	22.450	S/M	„	„	La Nueva Italia
	200 „	8.980	„	„	„	L. Ferrari
	118 „	4.484	„	Ottis Mc. Allister Co.	„	„
	118 „	4.484	„	„	„	Frugone y Go.
	236 „	8.968	„	„	„	G. Gando
	100 „	4.490	Búfalo Blanco	Fisher Flour Mill Co.	„	C. A, Tamayo
	50 „	2.245	Bonisina	„	„	„
	200 „	8.980	Buf. Blanco	„	„	„
	400 „	17.960	Castillo Rojo	„	„	F. H. López
	200 „	9.000	S/M	Royal Mill Co.	S. Francisco	A, Paulson
	60 „	2.700	„	„	„	Frugone Go.
	826 „	31.388	Creciente	Wichita Mill Elev. Co.	Texas	J. Chucuyán
	1.090 „	44 920	„	„	„	D. M. Cosler
	410 „	18.225	Oro Blanco	G. B. R. Smith Co.	„	G. Gando
	125 „	5.556	„	„	„	C. A. Tamayo
	100 „	4.468	Favorita	American Maid Flour	„	José Sierra
	100 „	3.992	Monarca	Waco Mill Elev. Co.	„	A. Carrera
	1.000 „	33 000	Greciente	Wichita Mill Elev. Co.	New Orleans	A. Benítez
	500 „	22.226	Escudo	Robinson Mill Co.	„	„
	12.084 Sacos	551.711				

FLUCTUACIONES DEL CAMBIO

Pizarra del Banco del Ecuador

	Inglaterra 1 £	Francia 1 frco.	Suiza 1 frco.	Bélgica 1 F. B.	Italia 1 Lira	España 1 Psta.	EE. UU. 1 $	Alemania 1 R.M.	Holanda 1 flr.	Perú 1 Lp.	Chile 1 $ ch.	Observaciones
Dbre. 2	24.52	0.19.90	0.98.20	0.14.20	0.26.60	0.58.—	5.05	1.22	2.03	17.—	0.63	—
„ 9	24.53	0.19.90	0.98.20	0.14.20	0 26.60	0.58 —	5.05	1.22	2.03	17.—	0.63	—
„ 11	24.54	0.19.90	0.98.20	0.14.20	0.26.60	0.56.—	5.05	1.22	2.03	17.—	0.63	—
„ 13	24.53	0.19.90	0.98.20	0.14.20	0.26.60	0.54.—	5.05	1.22	2.03	17.—	0.63	—
„ 18	24.53	0.19.90	0.98.20	0.14.20	0.26.60	0.56.—	5.05	1.22	2.03	17.—	0.63	—
„ 31	24.52	0.19.90	0.98.20	0.14.20	0.26.60	0.56.—	5.05	1.22	2.03	17.—	0.63	—

RESUMEN GENERAL DE EXPORTACION POR EL PUERTO DE GUAYAQUIL

EN NOVIEMBRE DE 1930

PRODUCTOS NACIONALES	KILOS	VALORES
Artículos alimenticios no preparados		
Arroz	734.985	220.744
Cacao	785.681	695.234
Café	537.929	412 310
Especies: Achiote	194	120
„ Ajos	460	50
„ Maní	46	27
Frutas frescas: Ciruelas	500	40
„ Limones	56.669	8.055
„ Mangos	385.704	20.428
„ Melones	300	80
„ Naranjas	1 233 840	70.494
„ Papayas	150	45
„ Piñas	29.372	6.519
„ Plátanos	2'111.700	100 771
Cocos secos	400	30
Harina de plátano	189	62
Hortalizas: Gebollas	1.318	272
„ Papas	6.070	950
„ Tomates	280	44
Legumbres secas: Fréjoles	460	160
„ Lentejas	5.382	1.451
	5'891.629	1'537.886
Artículos alimenticios preparados		
Azúcar	173.880	41.400
Mantequilla	1.282	2.768
Quesos	1.900	2.500
	177.062	46.668
Materias primas de origen animal		
Cueros de borrego	1.367	4.000
„ de iguana	761	1.000
„ de lagarto	2.224	3.600
„ de res	31.613	25.033
	35.965	33.633
Materias primas de origen vegetal		
Cañas picadas	30.000	5 000
Cascarilla	15.481	12.813
Condurango	14.524	5.334
Lana de ceibo	27.520	31.218
Madera de balsa	24.529	9.179
Paja toquilla	1.112	1.080
Paja para escobas	1.150	300
Pasta semillas de algodón	47.328	2.052
Semillas de algodón	79.350	1.725
Tagua pelada	11.908	1.644
Tamarindo	585	126
Zarzaparrilla	852	451
	254.339	70.922
Materias primas de origen mineral		
Tierra mineral	1.144	548.566
Plata manufacturada		
Objetos no especificados	33	5.050

PRODUCTOS NACIONALES	KILOS	VALORES
Manufacturas y artículos diversos		
Cuadros al óleo	1.160	10.000
Escobas de paja	25	14
Gasolina Chimborazo	52.500	37.000
Libros impresos	159	350
Sombreros de paja toquilla	15.549	538.397
	69.393	585.761

RESUMEN POR CLASES

Artículos alimenticios no preparados	5'891.629	1'537.886
Artículos alimenticios preparados	177.062	46.668
Materias primas animales	35.965	33.633
Materias primas vegetales	254.339	70.922
Materias primas minerales	1.144	548.566
Plata manufacturada	33	5.050
Manufacturas y artículos diversos	69.393	585.761
Suman productos nacionales	6'429.565	2'828.486
Artículos nacionalizados	34.962	58.966
Totales generales	6'464.527	2'887.452

RESUMEN POR NACIONES

AMERICA

Estados Unidos	449.551	1'390.216
Colombia	917.288	290.892
Chile	3'137.950	186.688
Perú	887.121	70.516
Cuba	24.093	64.497
Zona del Canal	13.399	12.819
Costa Rica	3.273	10.000
Panamá	7.377	8.450
Uruguay	4.083	3.550
Nicaragua	6.969	1.969
	5'451.104	2'039.597

EUROPA

Francia	251.089	231.539
España	237.100	172.886
Alemania	172.306	143.673
Italia	155.561	133 863
Holanda	69.761	67.757
Inglaterra	57.501	40.454
Bélgica	28.577	22.735
Dantzig	20.412	18.703
Noruega	7.015	5.795
Dinamarca	392	400
	999.714	837.805

ASIA

China	5.000	3.600

AFRICA

Marruecos español	8.709	6.450
Totales generales	6'464.527	2'887.452

La plaza de Manta en Noviembre de 1930

(Datos de la Cámara de Comercio y Agricultura de dicho puerto)

REVISTA DEL MERCADO

ALMIDON

Mercado un poco flojo en Guayaquil, fluctuando la cotización entre $ 16,00 a $ 16,50 por clase buena y corriente. Precios de plaza $ 14,00.

ALGODON

Con escasas salidas al mercado, los precios se han mantenido entre $ 21,50 y $ 22,00.

CAFE

Abrió el mes con precios de $ 40,00, quintal, hasta $ 38,00 por primera corriente, sin demanda. Mercado en el exterior bajando.

CUEROS

Mercado flojo en el exterior. Los precios han fluctuado entre $ 18,00 a $ 20,00 por sanos y $ 10,00 quintal, picados.

CAUCHO

Sin entradas ni demanda. Cotización nominal $ 15,00, quintal.

LANA CEIBO

Sin entradas. Precios nominales $ 28,00 quintal.

TAGUA PELADA

Abrió el mes con precios $ 7,50 subiendo hasta 9,00 quintal, por el interés de atender compromisos de embarque para el exterior. Se ha especulado con la noticia sobre liberación de los derechos de exportación decretada por el Congreso Nacional, pero aun no sancionada por el Ejecutivo.

TAGUA CON CASCARA

Cotización de $ 4,00 ha ido subiendo a $ 5,00, y hasta $ 6,00 por las razones expuestas en el acápite que antecede.

EXPORTACION

Artículos	Destino	Bultos	Kilos	Valor
Café pilado:	Coruña	100	9,315	12.000,00
	Sevilla	550	52,003	48.800,00
	Barcelona	250	25,250	20.000,00
	Santander	250	24,066	15.800,00
	Valencia	200	18,615	18.100,00
	Cádiz	200	18,616	16.800,00
	Havre	1,250	116,059	104.900,00
	Marsella	250	23,281	21.400,00
	Burdeos	500	46,576	40.100,00
	Génova	175	16,499	18.175,00
	Venecia	50	4,658	4.000,00
	Valparaíso	165	13,200	11.741,00
	Iquique	25	2,000	1.750,00
Caucho:	Hamburgo	35	2,198	920.60
Cacao	New York	70	5,152	4.750,00
Cueros res	Génova	1.575	16,235	7.010,20
Lana ceibo	New York	13	2,184	2.090,00
	Génova	16	2,735	2.600,00
Paja mocora	Pimentel	32	2,068	3.952,00
Sombreros	Londres	65	5,345	117.305,71
	New York	15	1.331	34.695,56
Tagua peld.	Barcelona	2.000	200,250	31.848,00
	Havre	315	31,815	5.482,50
	Marsella	250	25,000	5.000,00
	Génova	3.870	388.670	70.587,50
	Hamburgo	555	55,500	8.440,00
	Kobe	250	25,683	6.500,00
	New York	1.925	192,890	36.855,00
	Buenos Aires	400	40,000	8.000,00
Tubos vacíos	New York	5	225	375,00

RESUMEN DE EXPORTACION

Artículos	Bultos	Kilos	Valor
Café pilado	3.965	370.136	$ 333 866,0
Caucho	35	2,198	920,6
Cacao	70	5.152	4.750,0
Cueros	1,575	16.235	7.010,2
Lana ceibo	29	4.919	4.690,0
Paja mocora	32	2.068	3.952,0
Sombreros	80	6.676	152.001,2
Tagua pelada	9,565	959.808	172.713,0
Tubos vacíos	5	225	375,0
	15.356	1'367.417	680.278,0

IMPORTACION

Artículos	Bultos	Kilos	Valor
zúcar	2.300	88.292	24.596,78
ceite de comer	10	470	612,26
ceite lubricantes	19	3.747	1.981,97
ceites industriales	2	56	449,45
rtículos diversos	58	5,751	7.194,37
avos	400	19.596	3.881,28
alzado	5	690	1.919,60
onservas	9	345	500,66
emento	600	71,190	3.191,60
rogas y productos quí.	15	1,661	9.133,10
ilos y cordelería	22	1.029	4.278,26
ierro manufacturado	14	1.528	815,94
arina de trigo	1.150	51.796	11.753,88
erramientas agrícolas	20	1.180	3.812,75
abón	112	5.600	3.827,60
adera manufacturado	2	574	1.494,24
aquina de coser	54	2.610	6.539,75
apelería	1	120	181,80
epuestos vehículos	18	2.551	5.222,06
ejidos de algodón	14	2.045	9.196,11
ejidos de yute	10	3.538	2.503,39
ehículos	2	2.966	4.432,69
inos y licores	20	445	1.016,06
	4.857	267.779	108.535,50

ENTRADAS DE CABOTAJE

Artículos	Bultos	Kilos	Valor
rroz en grano	4.617	213.002	59.618,00
zúcar	635	29.210	10.230,00
lambre liso	7	159	400,00
rtículos alimenticios	450	20.901	10.006,00
rtículos diversos	145	6.332	25.272,00
ceites industriales	169	26.940	8.041,00
nimales vivos	19	2.676	2.600,00
ceite de alimenticios	2	80	180,00
Aceites medicinales	12	170	290,00
Bebidas no alcohólicas	112	5.640	3.048,00
Calzado nacional	13	518	3.947,00
Conservas en general	4	110	350,00
Café	102	5.381	2.860,00
Cigarros y cigarrillos	151	5.470	27.469,00
Cristalería y vidrios	10	529	1.369,00
Clavos de alambre	56	2.616	1.440,00
Cueros preparados	3	115	456,00
Cueros crudos	252	2.612	954,00
Cacao	1	53	42,00
Cemento romano	160	6.800	800,00
Drogas y prod. químic.	50	1.979	8.145,00
Especias	241	10.956	2.735,00
Fréjoles y menestras	64	2.872	965,00
Gasolina	2.050	67.750	34.300,00
Hierro y acero manuf.	144	9.307	7.879,00
Hierro bruto	66	3.270	883,00
Herramientas de artesa.	1	5	36,00
Herramientas de agricl.	2	92	500,00
Hilos y cordelerías	20	828	7.651,00
Harina de trigo	3	138	68,00
Harinas no especificds.	5	165	102,00
Instrumentos musicales	4	105	1.480,00
Jabón ordinario	136	6.750	7.660,00
Jabón para el tocador	2	92	800,00
Kerosine	1.000	31.600	13.150,00
Libros y cuadernos	4	150	380,00
Llantas y tubos	7	248	2.330,00
Loza y porcelana	16	550	1.260,00
Madera manufactrd	391	1.821	1.075,00
Máquinas para escribir.	4	153	2.897,00
Municiones y explosivos	19	523	910,00
Mantequilla	17	527	1.620,00
Manteca de cerdo	26	908	1.880,00
Mantenca vegetal	1	6	22,00
Papelería en general	45	2.516	2.348,00
Perfumería en general	4	150	1.170,00
Pinturas y barnices	7	505	809,00
Repuestos y accesorios.	6	44	450,00
Ropa confeccionada	2	27	150,00
Tagua pelada	341	15.686	1.705,00
Tagua con cáscara	1.698	165.698	12.908,60
Tejidos de algodón.	29	1.417	13.806,50
Tejidos de yute	145	5.559	8.167,00
Tejidos de seda	1	27	5,60
Tanques vacíos	32	860	800,00
Vehículos	1	1.000	2.000,00
Vinos y licores	36	1.051	1.364,00
Cerveza	662	33.100	13.400,00
	14.202	697.849	317.738,10

SALIDAS DE CABOTAJE

Artículos	Bultos	Kilos	Valor
Algodón	1.906	96.788	46.522,80
Almidón	706	36.569	12.687,15
Azúcar	10	460	185,00
Otros artíc. alimenticios	281	8.984	4.542,95
Alambre	8	368	144,00
Aceites	12	1.347	1.495,00
Artículos diversos	759	16.804	14.549,00
Café	455	41.379	32.115,70
Calzado	4	207	2.360,00
Conservas	9	226	315,00
Cristalería	1	20	36,00
Cigarros y cigarrillos	4	120	1.200,00
Drogas y prod. quím.	2	51	190,00
Gasolina	10	350	210,00
Hierro manufactura	3	40	170,00
Harina	60	2.760	1.640,00
Hilos y cordelería	3	223	1.316,00
Herramientas de agricu.	2	118	520,00
Jabón	1.068	38.856	30.110,00
Lana ceibo	6	192	146,00
Llantas	2	40	200,00
Madera manufacturado.	1	10	50,00
Manteca	30	654	1.275,00
Municiones	1	6	36,00
Máquinas escribir.	2	35	400,00
Máquinas de coser.	2	90	1.000,00
Sombreros	11	443	9.595,00
Repuestos vehículos	1	37	150,00
Tejidos algodón	52	2.444	20.474,00
Tejidos yute	46	3.559	6.250,00
Tanques vacíos	106	1820	1.100,00
Vehículos	1	1.000	2.000,00
	5.518	256.000	192.984.60

INGRESOS

de los diversos impuestos recaudados en la Aduana de Manta, durante el mes de noviembre de 1930

Derechos de importación	$	25.036,63
Derechos de exportación		53.685,39
Derechos consulares		100,33
Servicios nacionales		276,11
Ingresos varios		1.659,04
	$	80.757,50

Movimiento portuario en el mes de Nvbre.

Compañías	Buques	Importcn. Toneladas		Exporte Tonelad
Navigazione Gle. Ital	V/.	1	....	2
Panamá R. R. S. L.		2	3	2
Hamburg Amer. Linie		6	66	2
Roland Linie		6	45	1
Cía. Real Holandesa		7	91	1
Grace Linie, Inc		2	....	1
Pacif Steam Nav. Co		3	37	
Cía. Gle. Tque		1	.....	
S C A D T A	Av.	2	....	..
		30	242	1.3

La Plaza de Manta en Diciembre de 1930

(Datos de la Cámara de Comercio y Agricultura de dicho puerto)

REVISTA DEL MERCADO

ALMIDON

Se sostuvo la cotización del mes anterior y cierra el presente a $ 14,50.

ALGODON

Las salidas al mercado fueron insignificantes y los precios de plaza bajaron hasta $ 21,50.

CAFE

Abrió el mes a $ 38,00 bajando continuamente los precios hasta $ 32,00 quintal. La cosecha está virtualmente terminada. Mercado flojo, cerrando a $ 32,00.

CUEROS

La cotización del mes anterior ha continuado invariable, pagándose $ 20,00 quintal por sanos y $ 10,00. picados.

CAUCHO

Sin entradas ni demanda. Cotización nominal, $ 15 quintal.

LANA DE CEIBO

Sin entradas. Precios nominales $ 28,00.

TAGUA PELADA

Con la noticia de la abolición de los derechos de exportación, los precios subieron al principio del mes hasta $ 9,50, descendiendo después a $ 8,00. Cierra el mes a $ 7,00 con mercado flojo y sin demanda.

TAGUA CON CASCARA

Por las razones expuestas anteriormente, abrió el mes a $ 5,00 bajando al final a $ 3,80 y $ 4,00, sin d manda en el exterior.

EXPORTACION

Artículos	Destino	Bultos	Kilos	Valo
Café pilado:	Sevilal	100	9.315	12.000,
	Barcelona	225	21.351	21.450,
	Santander	150	13.958	10.500,
	Cádiz	100	9.315	12.000,
	Havre	275	25.051	21.950
	Marsella	100	9.300	8.200
	Burdeos	100	9.308	10.100
	Venecia	50	4.657	3.500
	Valparaíso	100	8.000	6.928
	Iquique	25	2.000	1.750
	Hamburgo	163	15.187	12.388
	New Orleans	40	4.000	3.000
Cacao:	New York	60	4.416	4.000
Cueros de res:	Génova	663	6.560	5.157
Lana de ceibo:	New York	27	5.040	7.000

Artículos	Destino	Bultos	Kilos	Valor
ja Mocora:	Pimentel	26	4.013	7.623,20
nbreros:	Londres	53	4.093	89.850,60
	New York	5	503	10.702,50
	Habana	4	389	7.554,07
gua pelada:	Buen. Aires	300	30.000	6.000,00
	Barcelona	500	50.500	6.525,00
	Havre	250	25.250	3.262,50
	Génova	2.905	291.305	54.000,25
	S. Nazaire	250	25.000	5.000,00

RESUMEN

Artículos	Bultos	Kilos	Valor
fé pilado	1.428	132.343	123.766,00
cao	60	4.416	4.000,00
eros de res	663	6.560	5.157,50
na de ceibo	27	5.040	7.000,00
ja mocora	62	4.013	7.623,20
nbreros	62	4.985	108.107,17
gua pelada	4.205	422.055	74.787,75
	6.507	579.412	330.441,62

IMPORTACION

Artículos	Bultos	Kilos	Valor
ufre	100	5.150	1.099,69
tículos diversos	8	1.610,5	2.747,05
tículos alimenticios	2	107	168,17
sitalerías y vidrios	2	114	52,52
mento Romano	580	104.400	4.663,37
rina de trigo	2.048	92.179	20.484,11
erro manufacturado	159	22.520	8.574,45
los y cordelerías	30	1.410	5.684,23
rramientas p' agric.	20	1.180	3.939,00
bón Ord	728	36.439	21.467,71
za y porcelana	11	1.131,5	1.540,09
nteca de cerdo	194	9.854,4	10.882,51
miciones y explos.	40	526	1.475,41
rfumerías	2	137	545,40
ntura, anilina barni-es, etc.	2	251,5	1.340,93
pel para envolver	15	2.391	2.007,02
puestos p' vehículo	1	208	196,95
idos de algodón	19	3.329,5	14.653,77
idos de yute	10	3.519,5	2.392,94
os y licores	22	514	923,24
	3.993	286.971,90	104.838,50

ENTRADAS DE CABOTAJE

Artículos	Bultos	kilos	Valor
Arroz en granos	4.005	185.955	52.292,00
Azúcar granulada	1.621	74.566	25.649,00
Artículos alimenticios	680	29.388	11.848,00
Artículos diversos	289	13.964	24.549,00
Aceites industriales	80	12.704	7.707,00
Aceites alimenticios	5	218	480,00
Aceites medicinales	3	74	240,00
Animales vivos	34	4.644	3.360,00
Bebidas no alcóholicas	51	2.805	1.902,00
Conservas en general	24	778	3.404,00
Clavos de hierro	62	2.818	1.405,00
Cueros preparados	3	115	290,00
Cueros manuf.	2	92	300,00
Cueros de res (crudos)	100	1.242	1.000,00
Calzado en general	16	952	8.080,00
Cemento romano	27	4.860	540,00
Cristalerías en general	13	646	1.345,00
Café con cáscara	85	4.579	1.494,00
Cigarros y cigarrillos	131	3.703	27.536,00
Drogas y prod. quím.	65	2.486	8.513,00
Especerías en general	320	14.773	4.929,00
Fréjoles y menestras	119	5.456	1.817,00
Gasolina	1.025	39.800	18.900,00
Herramientas p' artesano	4	129	286,00
Hierro y acero manuf.	78	3.229	6.082,00
Hierro y acero en bruto.	18	810	1.962,00
Hilos y cordelería	12	521	5.140,00
Harina de trigo	24	1.104	560,00
Harina no especificada	3	138	46,00
Jabón ordinario	50	2.420	2.650,00
Jabón de tocador	1	25	50,00
Kerosene	1.200	42.050	20.100,00
Loza y porcelana	6	284	1.060,00
Lana de ceibo	384	7.866	4.000,00
Llantas y tubos	11	265	2.848,00
Madera manuf.	586	3.290	1.798,00
Madera en bruto	254	2.540	2.540,00
Municiones y explosivos.	14	1.574	10.215,00
Máquinas de coser	2	92	200,00
Mantequilla	10	276	580,00
Manteca	59	1.195	1 950,00
Papelería en general	66	2.979	3.381,00
Perfumería en general	4	113	1.125,00
Ropa confeccionada	5	184	790,00
Repuestos para vehículos	5	44	670,00
Sal	20	920	200,00
Sombreros	11	492	13.900,00
Tejido de algodón	51	2.255	22.297,00
Tejidos de yute	155	9.515	10.951,00
Tagua con cáscara	2.246	220.269	16.988,00
Tagua pelada	251	10.588	3.356,00
Tanques vacíos	5	75	75,00
Vinos y licores	142	5.964	9.383,00
Cerveza	664	33.288	13.450,00
Vehículos	2	33	170,00
	15.107	761.145	366.383,00

SALIDAS DE CABOTAJE

Artciulos	Bultos	Kilos	Valor
Almidón	367	18.408	5.934,20
Algodón	1.099	58.569	27.193,00
Artículos diversos	145	4.764	13.660,00
Artículos alimenticios	3.080	3.373	1.752,00
Aceites alimenticios	5	230	400,00
Botellas vacías	575	11.970	7.060,00
Cigarrillos	80	1.700	21.888,20
Calzado	1	20	200,00
Café	549	50.251	37.746,71
Cemento	61	11.224	1.557,00
Productos químicos	7	265	145,00
Fréjoles y menestras	8	278	145,00
Harina	20	920	520,00
Hierro y acero manuf.	11	473	1.688,00
Jabón ordinario	797	26.303	19.800,00
Lana de ceibo	3	53	53,00
Libros y cuadernos	1	50	70,00
Llantas y tubos	3	50	615,00
Madera manuf.	11	143	360,00
Papelería en general	1	99	180,00
Repuestos p' vehículos	7	270	6.200,00
Sombreros	4	100	1.520,00
Tejidos de algodón	47	3.412	40.290,00
Tejidos de yute	43	3.556	6.409,00
Tanques vacíos	149	3.688	1.020,00
	7.074	200.169	196.501,11

INGRESOS

de los diversos impuestos recaudados en la Aduana de Manta, durante el mes de Diciembre de 1930

Derechos de Importación	$ 42.053,8
Derechos de Exportación	23.777,3
Derechos Consulares	81,9
Servicios Nacionales	265,1
Recargos	57,8
Ingresos varios	1.081,9
	$ 67.316,9

MOVIMIENTO PORTUARIO

Compañías	Buques	Importación Toneladas	Exportaci Tonelada
Roland Linie	6	83	32
Cía. Real Holandesa	6	41	60
Panamá R. R. S. L.	3	2	470
P. S. N. C.	1	....	6
Nautilus S. S. Co.	2	90	4
Hamburgo Am. Linie	5	71	7
	23	287	579

IMPORTACION

Por la Aduana de Manta, durante el año 1930

Semestre	Bultos	Peso kilos	Valores
Primer	18.769	1'242.459	782.981,24
Segundo	21.838	1'389.816	636.000,31
	40.607	2'632.275	1'418.981,55

INGRESOS

de impuestos recaudados por la Aduana de Manta, durante el año 1930

Derechos de importación	$	470.761,47
Derechos de exportación	„	525.210,32
Derechos consulares	„	1.477,64
Servicios nacionales	„	3.555,24
Ingresos varios	„	20.909,35
	$	1'021.914,02

CABOTAJE AÑO DE 1930

ENTRADAS

Semestre	Bultos	Peso kilos	Valores
Primer	82.079	3'609.847	2'505.943,42
Segundo	86.731	4'803.207	2'404.536,42
	168.810	8'413.054	4'910.479,84

SALIDAS

Semestre	Bultos	Peso kilos	Valores
Primer	30.380	1'150.339	954.315,7
Segundo	43.047	1'739.535	1'401.520,1
	73.427	2'889.874	2'355.835,9

CUADRO COMPARATIVO SOBRE EXPORTACION DE LOS PRINCIPALES ARTICULOS POR EL PUERTO DE MANTA

Año	CAFE PILADO		TAGUA PELADA		CUEROS DE RES		C A C A O		CAUCHO	
	Bultos	Peso kilos	Bultos	Peso kilos	Bultos	Peso kilos	Bultos	Peso kilos	Bultos	Peso k
1929	22.752	2.134.051	104.992	10.560.807	10.077	100.710	1.078	76.656	105	6.49
1930	28.871	3.793.190	94.358	9.482.669	9.714	97.957	1.798	135.130	35	2.19
Diferencia	6.119	659.139	10.634	1.078.138	363	2.753	720	58.474	70	4.29

Exportación por el puerto de Manta, durante el año de 1930

ARTICULOS	DESTINO	BULTOS		PESO EN KILOS		VALORES	
		Parcial	Total	Parcial	Total	Parcial	Total
midón	Paita		13		1.280		533,71
aucho	New York		35		2.198		920,60
acao	New York	1.591		118.705		120.843,00	
	Hamburgo	207	1.798	16.425	135.130	16.722,90	137.565,90
ieros de res	Génova	9.614		97.014		58.495,90	
	New York	100	9.714	943	97.957	1.025,00	59.520,90
afé pilado	Valencia	1.575		147.392		143.950,00	
	Capetown	25		2.530		3.500,00	
	Barcelona	5.078		497.970		448.460,00	
	New York	150		15.150		16.000,00	
	Valparaíso	2.045		163.600		141.892,00	
	Cádiz	1.250		117.221		115.125,00	
	Génova	1.078		106.353		93.690,18	
	Livorno	300		27.946		28.600,00	
	Talcahuano	250		20.000		18.839,50	
	Havre	8.267		778.183		640.062,00	
	Trondhjem	100		7.096		6.499,50	
	Amsterdam	365		34.079		25.900,00	
	Oslo	200		14.192		11.098,75	
	Londres	10		930		1.000,00	
	Hamburgo	173		16.117		13.388,00	
	Santander	1.750		168.396		133.380,00	
	Bilbao	50		5.050		6.000,00	
	Sevilla	2.150		203.807		179.650,00	
	Nantes	250		23.288		18.200,00	
	Marsella	1.390		129.449		115.090,00	
	Venecia	475		44.247		36.000,00	
	Trieste	350		32.615		32.600,00	
	Iquique	75		6.000		5.250,00	
	New Orleans	140		14.100		11.000,00	
	Burdeos	875		81.489		74.500,00	
	Huelva	200		14.200		10.456,00	
	Málaga	750		70.582		59.550,00	
	Gijón	100		9.315		6.000,00	
	Copenhague	350		32.580		21.598,75	
	La Coruña	100	28.871	9.313	2'793.190	12.000,00	2'429.279,68
ana de ceibo	New York	385		65.165		81.040,00	
	Génova	26	411	4.550	69.715	4.146,00	85.186,00
aja mocora	Pimentel		132		8.498		16.247,80
ombreros de paja	Londres	755		55.073		992.778,24	
	Manzanillo	4		506		6.887,56	
	Hamburgo	1		47		865,50	
	Habana	29		2.804		57.127,01	
	Havre	4		242		3.740,00	
	Bainville	2		108		1.750,00	
	New York	30	825	2.818	61.598	62.813,91	1'125.962,22
agua pelada	Génova	53.104		5'345.984		990.569,87	
	Havre	7.649		771.385		168.191,00	
	Barcelona	8.630		864.250		143.763,00	
	New York	15.066		1'515.421		322.952,50	
	Hamburgo	4.249		427.400		66.137,00	
	Amberes	100		10.000		3.000,00	
	Kobe	450		46.229		11.700,00	
	Buenos Aires	1.150		115.350		23.000,00	
	St. Nazaire	2.200		221.950		44.000,00	
	Londres	300		30.300		4.110,00	
	Marsella	750		75.500		13.262,50	
	Valparaíso	610		48.800		12.300,00	
	Amsterdam	50		5.050		1.000,00	
	Valencia	50	94.358	5.050	9'482.669	652,50	1'804.638,37
igua con cáscara	Havre		1		92		7,—
ibos acero vacíos	New York	15		735		875,00	
	Hamburgo	10	25	394	1.129	600,00	1.475,—
	TOTAL:		136.183		12'653.456		5'661.337,18

La plaza de Bahía de Caráquez, en el mes de Octubre de 1930

(Informaciones de la Cámara de Comercio y Agricultura de dicho Puerto)

REVISTA DEL MERCADO DE PRODUCTOS

CACAO

El precio de $ 42,00 se ha mantenido firme durante todo el mes de Octubre.

Salieron de nuestro puerto en Octubre 2.505 sacos contra 590 sacos en el mismo mes del año anterior.

Por total salieron de Bahía en los diez meses transcurridos de este año 26.168 sacos contra 21.317 sacos en el mismo período del año anterior, o sean 4.851 sacos en favor del año actual hasta fines de Octubre.

TAGUA PELADA

Los precios han mejorado lentamente y el mes de Octubre que principió con los precios de $ 6,30 pelada y 3,60 con cáscara cierra con $ 7,30 y $ 4,30 respectivamente.

Se exportaron en Octubre 3.325 sacos tagua pelada contra 4.412 sacos en el mismo mes del año anterior.

CAFE

Los precios han subido en Octubre de $ 27,00 pilado y $ 15,00 en cereza a $ 35,00 pilado y $ 18,00 en cereza, con tendencia firme.

Se exportaron en Octubre 1.432 sacos café pilado. Se remitieron a Guayaquil 323 sacos café pilado y 92 sacos café en cereza.

Hasta fines de Octubre se exportaron en este año total: 4.705 sacos café pilado contra 3.522 sacos en los mismos 10 meses del año anterior.

CAUCHO

Precio nominal $ 20,00. Se exportaron 65 pacas para New York.

ALGODON

El mes termina con el precio de $ 21,00 quintal. Se remitieron a Guayaquil 3.810 pacas con 181.293 kilos y valor de $ 93,150.

LANA DE CEIBO

El precio de $ 30,00 quintal no ha alterado en Octubre. Se exportaron para Estados Unidos 63 pacas con 7.214 kilos y se remitieron a Guayaquil 33 pacas con 501 kilos.

PRECIOS DEL MERCADO DE PRODUCTOS

EN BAHIA VIGENTES AL 31 DE OCTUBRE

ARTICULOS	1928	1929	193
Cacao	$ 40,00	$ 68,00	$ 42,0
Caucho	52,00	28,00	20,0
Café Pilado	83,00	64.00	35,0
Café cereza	42,00	35,00	18,0
Tagua pelada	7,20	9,00	7,3
Tagua con cáscara	4,00	4,80	4.3
Algodón	42,00	38,00	21,0
Lana de Ceibo	65,00	62,00	30,0

Los precios se entienden por quintal de 46 kilos puestos en bodega en Bahía.

Del precio del cacao se rebaja el 1¾ %, impuesto predial.

IMPORTACION

ARTICULOS	BULTOS	KILOS	VALO
Cconfites y galletas	7	466	1.120,(
Azúcar	600	27.349	5.675,(
Conservas	34	777	1.371,(
Harina	300	13.390	3.325,(
Creso, lejía	35	1.272	1.748,(
Drogas	4	184	935,(
Jabón común	112	5.600	3.797,(
Maquinaria	7	2.579	4.512,(
Machetes	10	716	2.055,(
Catres de fierro	16	1.037	905,(
Sacos de yute	19	6.185	5.870,(
Relojes	2	120	320,(
Tejidos de algodón	36	4.893	26.194,(
	1.182	64.568	57.827,(

EXPORTACION

ARTICULOS	DESTINO	BULTOS	KILOS	VALOR
acao	Hamburgo	1.600	119.116	$ 121.967
,,	New York	880	61.703	51.970
,,	Amsterdam	25	2.046	1.958
		2.505	182.865	180.895
agua pelada	Havre	1.000	101.200	$ 15.000
,,	Génova	750	75.900	11.838
,,	Hamburgo	585	58.500	17.550
,,	New York	440	44.000	8.500
,,	St. Nazaire	300	30.000	4.600
,,	Amberes	250	25.300	3.806
		3.325	334.900	61.294
afé pilado	Havre	732	65.809	$ 52.100
,,	Cádiz	300	23.368	19.000
,,	Sevilla	100	9.338	4.000
,,	Génova	75	6.985	7.500
,,	Valencia	50	4.669	4.000
,,	Gijón	50	4.669	4.000
,,	Venecia	50	4.657	5.000
,,	Livorno	50	4.657	5.000
,,	Marsella	25	2.328	2.500
		1.432	126.480	103.100
aucho	New York	65	3.741	1.617
opra	Hamburgo	60	4.195	1.800
apok	New York	32	4.682	3.780
,,	New Orleans	31	2.532	2.202
		63	7.214	5.982

RESUMEN

ARTICULOS	BULTOS	KILOS	VALOR
acao	2.505	182.865	$ 180.895
agua pelada	3.325	334.900	61.294
afé pilado	1.432	126.480	103.100
aucho	65	3.741	1.617
opra	60	4.195	1.800
apok	63	7.214	5.982
	7.450	659.396	354.688

ENTRADAS DE CABOTAJE

ARTICULOS	BULTOS	KILOS	VALOR
rroz	2.441	112.286	$ 32.986
zúcar	1.370	63.020	25.230
jos, especerías	98	4.273	2.701
edicinas	81	3.191	12.587
apelería	14	1.385	1.090
icores	27	540	1.845
éneros	26	990	8.233
ideos	296	5.041	3.442

ARTICULOS	BULTOS	KILOS	VALOR
Calzado	24	1.182	7.39
Cebollas	154	7.084	1.26
Papas	300	14.244	2.45
Galletas y caramelos	74	1.706	2.07
Lentejas	255	11.730	4.07
Fréjoles	6	241	1
Quaker	14	375	4
Mantequilla	3	90	2
Bebidas gaseosas	32	1.953	9
Cerveza Nacional	115	10.750	4.3
Harinas	44	1.550	8
Conservas	7	191	3
Aceite Lubricante	5	640	6
Alambre	33	1.592	1.8
Cigarrillos y cigarros	92	6.548	22.2
Clavos y grapas	60	2.760	1.6
Escobas	4	91	
Ferretería	68	3.249	2.4
Fierro enlozado	4	254	6
Gas carbónico	5	230	6
Gasolina	619	23.510	11.7
Kerosene	645	23.091	11.0
Hilo y piola	10	300	3.2
Instrumentos musicales	1	20	3
Jabón	44	908	1.0
Lejía	1	40	
Sombreros	6	101	5
Loza	7	363	8
Autos, máquinas, repuestos	9	990	5.0
Catres	1	58	1
Sacos vacíos	597	24.287	38.3
Petróleo	278	44.642	3.0
Plomo y Municiones	6	276	3
Perfumes	4	100	4
Pintura	3	134	2
Cristalería	4	153	2
Velas	43	593	5
Aceite de comer	10	331	6
Piedras de afilar	18	300	1
Fósforos	5	65	4
Azul	4	160	2
Machetes	1	46	2
Brea y alquitrán	3	106	1
Manteca	5	124	3
Varios	1.497	84.459	43.2
	9.473	462.843	265.3

SALIDAS DE CABOTAJE

BULTOS	ARTICULOS	DESTINO	KILOS	VAL
3.810	Algodón	Guayaquil	181.193	$ 93.1
92	Café cáscara	Guayaquil	6.623	3.1
323	Café pilado	Guayaquil	29.096	21.0
5	Cueros	Guayaquil	248	
33	Lana de ceibo	Guayaquil	501	
2	Sombreros	Guayaquil	31	
1.142	Varios	Varios	19.684	33.
5.407			237.376	151.

UADRO DEMOSTRATIVO DE LAS SALIDAS DE CACAO Y TAGUA DE BAHIA DE CARAQUEZ DURANTE LOS 5 AÑOS DE 1926 A 1930

MESES	CACAO					TAGUA PELADA				
	1926 SACOS	1927 SACOS	1928 SACOS	1929 SACOS	1930 SACOS	1926 SACOS	1927 SACOS	1928 SACOS	1929 SACOS	1930 SACOS
nero	2.031	3.020	1.490	2.259	3 621	2.123	5.702	4.356	6.364	7.005
ebrero	1.869	1.194	665	2.954	954	2.060	2.909	4.900	4.879	3.811
arzo	890	1.090	2.520	1.644	2.777	690	3.905	3.235	2.925	4.900
bril	2.472	2.662	4.410	3.862	2.020	1.799	2.645	3.778	3.394	2.153
ayo	2.314	5.043	4.630	5 007	5.824	2.128	1.891	3.128	4.360	6.145
nio	2.579	4.025	5.686	2.524	3.004	4.139	2.250	4.114	1.850	4.545
lio	1.357	3.399	3.150	1.617	1.919	3.820	2.305	4 775	5.280	6.855
gosto	1.185	3.215	4.210	363	1.604	2.288	1.615	4.293	8 177	2.675
etiembre	632	4.058	1.997	497	1.940	4 983	2.850	4.120	6.821	5.230
ctubre	1.266	2.587	1 311	590	2.505	4.616	4.740	3 525	4.412	3.325
oviembre	2.429	1.390	2.733	2.110	....	3.834	3.800	4.620	6.099	....
iciembre	5.259	1.876	4.379	3.815	...	4.187	4.812	3.528	5.705	....
12 meses:	21.283	33.559	37.181	27.242	....	36.667	39 424	48.372	60.266	....
10 meses:	16.595	30.293	30.069	21.317	26.168	28.646	30.812	40.224	48.462	46.644

EXPORTACION

DE MANTA, EN EL MES DE OCTUBRE DE 1930

ARTICULOS	DESTINO	BULTOS	KILOS	VALOR
Tagua pelada:	Génova	2.890	290.590	$ 50.711
«	New York	1.000	101.040	15.825
«	St. Nazaire	700	70.700	14.000
«	Barcelona	700	70.000	12.000
«	Hamburgo	410	41.250	5.890
«	Havre	250	25.250	5.000
«	Buenos Aires	100	10.000	2.000
«	Valencia	50	5.050	652
		6.100	613.880	106.078
Café pilado:	Havre	1.163	108.717	87.972
«	Valparaíso	590	47.200	39.988
«	Marsella	400	37.239	33.400
«	Santander	350	34.173	26.300
«	Valencia	275	26.594	23.250
«	Cádiz	300	28.731	22.526
«	Barcelona	250	24.073	20.000
«	Sevilla	250	23.288	24.000
«	Trieste	200	18.630	21.000
«	Venecia	200	18.630	16.000
«	Málaga	150	13.966	14.800
«	Génova	150	14.169	11.631
«	Compenhague	150	13.950	9.000
«	Burdeos	100	9.315	8.000
«	Iquique	25	2.000	1.750
		4.553	420.675	359.617

ARTICULOS	DESTINO	BULTOS	KILOS	VALO
Sombreros:	Londres	36	2.575	63.88
«	New York	7	625	12.51
«	Habana	3	267	5.74
		46	3.467	82.14
Cacao:	New York	39	2.870	230
Cueros de res:	Génova	1.050	9.967	4.21
Lana de ceibo:	New York	41	7.619	8.42

RESUMEN

ARTICULOS	BULTOS	KILOS	VALO
Tagua pelada	6.100	613.880	$ 106.07
Café pilado	4.553	420.675	359.61
Sombreros	46	3.467	82.14
Cacao	39	2.870	2.30
Cueros de res	1.050	9.967	4.21
Lana de ceibo	41	7.619	8.42
	11.829	1'058.478	562.78

EXPORTACION DEL PUERTO DE MACHALILLA

EN EL MES DE AGOSTO DE 1930

ARTICULOS	DESTINO	BULTOS	KILOS	VALO
Tagua pelada:	Hamburgo	800	80.000	$ 16.00
«	New York	350	35.420	7.55
«	Havre	200	20.240	4.00
«	Valencia	50	5.000	1.00
		1.400	140.660	28.55
Café pilado:	Havre	175	17.500	14.5

EN EL MES DE SETIEMBRE 1930

Tagua pelada:	New York	500	50.600	$ 10.0
«	Hamburgo	300	30.000	6.0
«	Havre	200	20.240	4.0
«	Valencia	50	5.000	1.0
		1.050	105.840	21.0
Café pilado:	Havre	150	15.000	12.5

EN EL MES DE OCTUBRE 1930

Tagua pelada:	Hamburgo	1.150	115.600	24.7
«	Havre	200	20.240	4.0
«	Génova	300	30.360	6.0
		1.650	165.200	34.7
Café pilado:	Havre	250	25.000	23.0

Estado de la Compañía del Ferrocarril del Sur

The Guayaquil and Quito Railway Company

Departamento de Contabilidad

Cuadro de entradas del mes de Octubre de 1930

ESTACIONES	Fletes	Pasajes	Reservados	Equipajes	Teléfonos	TOTAL
uayaquil	208.052.73	28.259,15	1.203,30	10.246,79	1.631,15	249.393,12
faro	61.995,14	12.347,95	168,35	2.078,45	21,30	76.611,19
aguachi	7.046,08	1.729,80		180,60	49,30	9.005,78
ilagro	45.640,90	5.345,24	2,50	498,50	101,90	51.589.04
enecia	3.708,06	701,40		38,60	34.80	4.482,86
aranjito	17.472,95	2.859,35		357.75	239.60	20.929,65
arraganetal	25.222,92	554,65		57,19	160,50	25.995,26
ucay	1.145,04	1.555,95	6,00	59,48	35,60	2.802,07
aranjapata	133.50	22,35		22,12	9,60	187,57
uigra	4.270,10	1.280,40	41,90	153.40	76,60	5.822.40
hanchán	1.079,56	334,00		90,15	54,30	1.558,01
ibambe	448,85	1.419,55		67,25	11,00	1.946,65
lausí	3.692,29	1.354 20	8,30	363,88	104.30	5.522,97
ixán	1.303,30	245,55		44.28	6,10	1.599,23
almira	4.436,68	142,70		39,80	54,50	4.673,68
uamote	13.843,08	451.40		98,90	43,90	14.437,28
ajabamba	3.804,70	397,60		69,05	43,40	4.314,75
iobamba	29.183,94	14.907,90	704,30	1.932,34	1.160,20	47.888,68
uisa	9.57	107,65	2,00	8,19	3,10	130,51
rbina					0,60	0,60
ocha	892,22	215,55		110,96	11,40	1.230,13
evallos	6.663,26	876,15		124 37	18,50	7.682,28
mbato	42.088,44	3.928,20	49,50	921,66	895,25	47.883,05
unchibamba	2.557,86	141,75		40,90	48,80	2.789,31
alcedo	11.402,91	559,05		95,56	123,60	12.181,12
atacunga	9.334,83	1.403,85		192,84	380,10	11.311,62
asso	3.651,79	362,70		13,81	158,90	4.187,20
otopaxi	63,57	8,70			0,60	72,87
lachachi	4.546,10	268,85	2,00	76,93	14,70	4.908,58
loag	789,28	161,50		4,20	10,50	965,48
ambillo	847,28	236,70		39,02	2,70	1.125,70
himbacalle	16.245,43	7.391.95	349,55	5.495,70	17,40	29.500,03
uito		1.585,90	312,55		1.154,00	3.052,45
ía. Extraña S-C	127,85			217,33		345,18
ía. Extraña Q-E	1.528,68			142,02		1.670,70
renes especiales		1.880,00				1.880,00
onductores		10.596,30		2.776,44		13.372,74
ibros kilométricos		542.05				542,05
Totales	533.228,89	104.175,99	2.850,25	26.658,46	6.678,20	673.591,79

R. E. DUNHAM,
Auditor.

Banco Central del Ecuador al 2 de Diciembre de 1930

ACTIVO		
Oro		$ 5'622.361,09
Depósitos en el Exterior y remesas		22'234.940,34
Plata, etc. y otros efectivos		2'882.369,85
Cartera	4'517.885,28	
Gobierno Nacional	10'346,239,50	14'864.124,78
Instalación		1,00
Mobiliario		188.366,26
Gastos		729.571,44
Otras cuentas		3'337.451,62
Edificio		751.789,12
		50'610.975,50
Cuentas de Orden		18'283 184,04
		$ 68'894.159,54

(Reserva legal 71,46%)

(Reserva total 79,96%)

PASIVO		
* Circulación		$ 23'923.670,
Depósitos:		
Gobierno Nacional y Entidades	9'886.291,36	
Bancos Asociados	2'230.523,52	
Otros Depósitos	2'016.146,59	
Público	382.543,76	14'515.505,
Intereses percibidos y no ganados		65.309,
Otras cuentas		3'804.[illegible]45,
Capital		6'239 500,
Reserva		779.742,
Intereses, Comisiones, Cambios y Arrendamientos		1'283.203,
		50'610.975,
Cuentas de Orden		18'283.184,
		$ 68'894.159,

(*) Rebajada en $ 1'470.212,80 por crédito al Gobierno, valor los antiguos billetes no presentados al canje hasta el 29 de Noviemb de 1930.

Al 30 de Diciembre de 1930

ACTIVO		
Oro		$ 5'654.439,99
Depósitos en el Exterior y remesas		22'903 023,10
Plata, etc. y otros efectivos		2'973 907,69
Cartera	4'699.311,16	
Gobierno Nacional	10'316.239,50	15'045.550,66
Instalación		1,00
Mobiliario		163 250,11
Gastos		767.916,02
Otras cuentas		2'891.873,49
Edificio		751.789,12
		51'151.751,18
Cuentas de Orden		46'938.176,82
		$ 98'089.928,00

(Reserva legal 71,39%)

(Reserva total 81,18%)

PASIVO		
Circulación		$ 23'365.995,
Depósitos:		
Gobierno Nacional y Entidades	10'011.292,97	
Bancos Asociados	2'913.163,61	
Otros Depósitos,	2'112.689,13	
Público	435.515,02	15'472.660
Intereses percibidos y no ganados		94.868
Otras Cuentas		3'820.818
Capital		6'239.500
Reserva		779.742
Intereses, Comisiones, Cambios y Arrendamientos		1'378.167
		51'151.751
Cuentas de Orden		46'938.176
		$ 98'089.928

ESTADOS DE LOS BANCOS COMERCIALES DEL PAIS, A LAS FECHAS QUE SE INDICA

Banco del Pichincha de Quito, al 29 de Noviembre de 1930

ACTIVO

ja ...	$ 211.303,68	
ncos ...	103.129,36	$ 314 433,04
ocumentos por Cobrar ...		3 114.154,33
ientas Corrientes Deudoras ...		393 726,89
versiones ...		127.583,33
uebles y Enseres ...		50 554,90
ificio del Banco ...		348.534,93
rios Deudores y Acredores ...		23.589,82
ndos en Guayaquil ...		42.805,77
ndos en el Exterior ...		84.846,27
ciones del Banco Central ...		554.700,00
stos Generales ...		45.300,21
stos Judiciales ...		1.111,67
Sección Hipotecaria		
udores Hipotecarios ...	$ 2'253.587,41	
videndos Semestrales ...	139.101,03	
gociación de Cédulas ...	600,00	$ 2'393.288,44
Cuentas de Orden		
tras por Cobrar ...	$ 290.846,67	
lores en Custodia ...	1'054.930,00	1'345 776,67
		$ 8'840.406,27

PASIVO

Capital ...		$ 2'700.000.00
Fondo de Reserva ...		416.100,00
Fondo de Anticipos ...		33.348.75
Fondo de Eventualidades ...		32.581,93
Depósitos en Cuenta Corriente ...		782.936,32
Depósitos a la Vista ...		15.840,00
Depósitos a Plazo ...		296.724,20
Intereses y Descuentos ...		126.036,37
Reserva de Intereses Acumulados y no percibidos ...		812,1
Comisiones ...		5.522,20
Impuestos ...		5.254,75
Cambios ...		510,84
		5
Cuentas de Orden		
Depositantes de Valores ...	$ 1'054.930,00	
Comitentes en Comisión ...	290.846,67	1'345.776,67
Redescuentos y obligaciones por pagar.		325.000,00
Sección Hipotecaria		
Capital Hipotecario ...	$ 500.000,00	
Emisión de Cédulas ...	2'251.000,00	
Cupones por Pagar ...	2.412,00	
Amortización de Cédulas ...	550,00	2'753.962,00
		$ 8'840.406,27

Banco de Préstamos de Quito, al 30 de Noviembre de 1930

ACTIVO

ja y Efectivo ...		$ 759.424,01	
pósitos en el Banco Central ...		195.772,21	
pósitos en otros Bancos del país ...		29.504,32	984.700,54
rtera Préstamos, etc, (en sucres) ...			
n dos o más firmas ...		3'580.326,38	
n prendas pretorias ...		276.774,06	
n hipotecas ...		1'158.043,15	
rios préstamos ...		153.531,97	5'168,675,56
versiones	Otros bonos y acciones	329.300,00	
	Acciones del Bco. Ctral.	165.000.00	494.300,00
es. Raíces	Edfo. d'la Casa Matriz	325.000,00	
	Otros Bienes Raíces ...	79.758,32	404.758,32
obilario	Casa Matriz ...	78.698,21	
	Sucursal ...	4.529,95	83.228,16
ras cuentas en sucres ...			93.159.44
onedas Extranjeras (metálicos y billetes) ...			13 449,04
pósito en Bancos del Exterior ...			336.559,64
ientas de Orden ...			213.300,00
tras al Cobro ...			2'609.506,24
stos Generales ...			144.215,91
Suman ...		$	10'545.852,85

PASIVO

Depósitos en sucres	A la vista y menos de 30 días		
	Del público ...	$ 3'310.540,01	
	Bancos del País ...	205,03	
		3'310.745,04	
	A plazo ...	1'172 715,94	4'483.460,98
Emisión de Cédulas ...			345.000,00
Intereses percibidos y no ganados ...			40.784,92
Otras cuentas ...			12.188,85
Depósitos en Monedas Extranjeras ...			584.776,98
Cuentas de Orden ...			213.300,00
Comitentes ...			2'609.506,24
Capital autorizado y pagado ...			1'000.000,00
Total del Pasivo más el Capital ...			9'289.017,97
Reservas ...		1'000.000,00	
Anticipos ...		27.995,95	1'027 995,95
Pérdidas y Ganancias ...		$ 40.493,22	
Cambios ...		17.383,79	
Comisiones ...		69.539,14	
Arrendamientos ...		27.690,25	
Intereses y Descuentos ...		73.732,53	228.838,93
Suman ...			$ 10'545.852,85

Banco de Préstamos de Quito, al 31 de Diciembre de 1930

ACTIVO

Caja y efectivo		$ 706.733,61	
Depósitos en el Banco Central		391.977,57	$ 1'098.711,18
Cartera, Préstamos, etc. (en sucres)			
Con dos o más firmas		3'600.491,63	
Con prendas pretorias		275.530,58	
Con hipotecas		1'114 821,25	
Varios préstamos		329.086,63	5'319.930,09
Inversiones	Otros bonos y acciones	326.200,00	
	Acciones del Bco. Ctaal.	165.000,00	491.200,00
Bnes. Raíces	Edfo. d'la Casa Matriz	325.000.00	
	Otros Bienes Raíces	79 758,32	404.758,32
Mobilario	Casa Matriz	79.065,21	
	Sucursal	4.529,95	83.595,16
Otras cuentas en sucres			254.813 49
Monedas Extranjeras (metálico y billetes)			14.115,97
Depósitos en Bancos del Exterior			411.090,38
Cuentas de Orden			213.300,00
Letras al Cobro			2'896.852,04
Suman			$ 11'188.366,63

PASIVO

Depósitos en sucres	A la vista y menos de 30 días:		
	Del público	$ 3'471.088,66	
	Bancos del país	9 839,60	
		3'480.928,26	
	A plazo	1'192.483,20	$ 4'673.411,
Emisión de Cédulas			320.500,
Intereses percibidos y no ganados			77.401,
Otras cuentas			12.863,
Depósitos en monedas extranjeras			630.975,
Cuentas de orden			213.300,
Comitentes			2'896.852,
Capital autorizado y pagado			1'000.000,
Total del Pasivo más el Capital			9'825.303,
Reservas			1'000.000,
Pérdidas y ganancias			363.063,
Suman			11'188.366,

Banco de Crédito de Quito, al 30 de Noviembre de 1930

ACTIVO

Caja		$ 66 981,91
Banco Central		104 730,54
Bancos del País		184 784,48
Cartera, Préstamos etc.		
Con dos o más firmas	229.686,27	
Con prenda pretoria	384 546 77	
Con hipoteca	3'931.146,47	4'545 379,51
Inversiones		
Acciones del Banco Central	76.500,00	
Acciones del Banco Hipotecario	132.000,00	
Cédulas de otros Bancos	96.200,00	
Otros bonos y acciones	50.000,00	354.700.00
Bienes Raíces		
Edificio Casa Matriz		155.186,91
Otros bienes raíces		57.481,58
Mobiliario		21.870,50
Otras cuentas en sucres		8.116,31
Total		$ 5'499.231,74

PASIVO

Depósitos y Cuentas por Pagar	
Público	$ 585.216,
Bancos	40.315,
A Plazo	184.790,
Otras cuentas en sucres	10.173,
Circulación de Cédulas	3'150.800
Capital Pagado	1'200.000
Suma del Pasivo más el Capital	5'171.296
Reservas (Dif. entre Activo y Pasivo)	327.935
Total	$ 5'499 231

Al 31 de Diciembre de 1930

ACTIVO			PASIVO		
.....		$ 180.082,04	*Depósitos y Cuentas por Pagar*		
co Central		185,058,43			
cos del País		224.282,74	Público....		849.781,98
Cartera, Préstamos etc.			Bancos		177.579,44
dos o más firmas.	$ 266.521,72		A plazo		178.976,50
prenda pretoria	540.782,16		Otras cuentas en sucres		115.496,05
hipoteca	4'040.975,92	4,848.279,80	Circulación de Cédulas.....		3'063.200,00
			Capital pagado.....		1'200,000,00
Inversiones:			Suma del Pasivo más el Capital....		5'585.033,97
iones del Banco Central	76.500,00		Reservas (Dif. entre el Activo y Pasivo).....		451.023,53
iones del Banco Hipotecario....	132.000,00				
ulas de otros Banocs.....	104.500,00				
os bonos y acciones..	50.000,00	363 000,00			
Otros Bienes Raíses:					
ficio Casa Matriz		155.811.91			
os bienes raíces		47.898,68			
biliario		23 232,50			
as cuentas en sucres		8.412,40			
Total.....		$ 6,036.057,50	Total.. .. .		$ 6'036,057,50

Banco de Abasto de Quito, al 30 de Noviembre de 1930

ACTIVO			PASIVO		
a y Banco Central	$ 125.367,50		Capital.....		$ 1'000.000,00
os Bancos del País	12.745,66	$ 138.113,16	Reservas....		198 640,25
Cartera, Préstamos, etc:			*Depósitos y Cuentas por pagar:*		
			A la vista y menos de 30 días:		
n firmas.....	927.625,43		Bancos del País..... ..	$ 64.629,71	
n prendas pretorias	46.078,46		Público	543.415,63	
n hipotecas.....	963.724,48	1'937.428,37		608.045,34	
			A plazo, más de 30 días.	186.099,63	794.144,97
ndores por Redescuentos.....		230.533,66			
ptaciones		5 000,00	Redescuentos, y Letras por Pagar..		230.533,66
Inversiones:			Intereses y descuentos.....		25.859,71
iones del Banco Central.....	178.300,00		Aceptaciones, por contra.....		5.000,00
os bonos y acciones.....	25.000,00		Cédulas en circulación		416.100,00
ulas de otros Bancos...	25.200,00	228.500,00	Otras cuentas en sucres		3.080,18
nes raíces.....		42.900,00	*Monedas Extranjeras:*		
biliario e Instalación.....		31.974,96	Depósitos y otras obligaciones		21.533,53
tos Generales.....		32.808,26			
s cuentas en sucres.....		10.000,00	Suman.....		$ 2'694.892,30
Monedas Extranjeras:			Cuentas de Orden.....		670.765,05
etes y Monedas extranjeras.....	295,10				
ósitos en Bancos del Exterior..	37.338,79	37.633,89			
Suman		$ 2'694.892,30			
ntas de Orden		670.765,05			
Total.....		$ 3'365.657,35	Total.....		$ 3'365.657,35

Al 31 de Diciembre de 1930

ACTIVO

Caja y Banco Central	$ 231.663,46	
Otros Bancos del País	103.878,06	$ 335.541,52
Cartera, Préstamos, etc:		
Con firmas	1'038.359,47	
Con prendas pretorias	54.887,05	
Con hipotecas	985.838,64	2'079.085,16
Deudores por Redescuentos		172.325,45
Inversiones:		
Acciones del Banco Central, Clase A.	178.300,00	
Otros bonos & cciones	26.900,00	
Cédulas de otros Bancos	25.200,00	230.400,00
Bienes raíces		42.900,00
Mobiliario & Instalación		31.974,96
Aceptaciones		5.000,00
Monedas Extranjeras:		
Billetes & Monedas	323 30	
Depósitos en Bancos del Exterior	7.487,35	7 810,55
Suman		$ 2 905 037,64
Cuentas de Orden		688.915,39
Total		$ 3'593 953,03

PASIVO

Capital		$ 1'000.000,
Reserva		184.889,
Depósitos y Cuentas por pagar:		
A la vista y menos de 30 días:		
Bancos del País	$ 360.902,71	
Público	566.703,84	$ 927.606.55
A plazo, más de 30 días	85.459,49	1'013.066,
Redescuentos y Letras por Pagar		270.325,
Cédulas en circulación		376 500,
Aceptaciones, por contra		5.000,
Otras cuentas en sucres		62,
Monedas Extranjeras:		
Depósitos y otras obligaciones		1.142,
Pérdidss y Ganancias:		
Utilidad del semestre	74.051,62	
Menos:		
Anticipos para dividendos de Noviembre y Diciembre de 1930	20.000,00	54.051,
Suman		$ 2'905.037,
Cuentas de Orden		688.915,
Total		$ 3'593.953,

Protectora de Artesanos de Quito, Balance General en Diciembre 30 de 193

ACTIVO

Caja-Efectivo		$ 1.003.61
Obligaciones por Cobrar		88.509,26
Préstamos Prendarios		58.133.55
Préstamos Fiduciarios		13 952,84
Préstamos Hipotecarios		8.452,35
Banco de Crédito		2.394,55
Gastos Judiciales		1.144,24
Muebles y Enseres		6.507,85
Total		$ 180.098,25

PASIVO

Capital, así:		
Sociedad de Contribuyentes	26.600,00	
Accionistas del Monte	118.525,00	145.125,
Fondos de Reserva		13.159,
Deudores y Acreedores		2.706,
Intereses y Descuentos (1º Semestre de 1931)		1.728,
Dividendos		224,
Buena cuenta Accionistas		36,
Ganancias y Pérdidas		17.118
Total		$ 180.098

Balance de Prueba de la Sociedad Protectora de Artesanos de Quito, en Noviembre de 1930

	DEBE	HABER
Caja	$ 274.026,15	$ 273.618,83
Obligaciones por Cobrar	210.404,93	117.255,85
Préstamos Prendarios	127.762,75	74.768,25
Préstamos Fiduciarios	21.095,30	7.252,46
Préstamos Hipotecarios	10 752,35	2.300,00
Banco de Crédito	38.327,80	37.410,65
Gastos Judiciales	1.648,09	451,65
Muebles y Enseres	6.507,85	
Capital		144.825,00
Fondos de Reserva		13 159,70[5]
Deudores y Acreedores	18.207,34	20.835,14[5]
Intereses y Descuentos [2°. Semestre de 1930]	310,57	10.835,17
Dividendos	11.428,00	11.652,53
Buena cuenta Accionistas		36,22
Pérdidas y Ganancias	16.660,53	16.795,63
Impuesto Fiscal	375,55	390,55
Gastos Generales	4 210,45	9.120,73
Intereses y Descuentos [1°. Semestre de 1931]		1.009,29
	$ 741.717,66	$ 741.717,66

en Diciembre de 1930

	DEBE	HABER
Caja	$ 311.572,70	$ 310.569,09
Obligaciones por Cobrar	228.185,53	139.676,27
Préstamos Prendarios	142.314,75	84.181,20
id Fiduciarios	21.245,30	7.292,46
id Hipotecarios	10.752,35	2.300,00
Banco de Crédito	41.327,80	38 933,25
Gastos Judiciales	1.893,74	749.50
Muebles y Enseres	6.507,85	
Capital		145.125,00
Fondos de Reserva		13.159.70[5]
Deudores y Acreedores	18.529,54	21 235,64[5]
Intereses y Descuentos [2º Semestre de 1930]	332,07	11.886,61
Dividendos	11.428,00	11.652,53
Bna. Cta. Accionistas		36,22
Pérdidas y Ganancias	16.743,09	16.795,63
Impuestos Fiscales	375,55	390,55
Gastos Generales	5.006,20	10.502,25
Intereses y Descuentos [1° Semestre de 1931]		1.728,56
TOTALES	$ 816.214,47	$ 816.214,47

Banco de Descuento de Guayaquil, al 30 de Noviembre de 1930

ACTIVO

Billetes y Niquel	$ 142 097,19	
Depósitos en el Banco Central	51.508,15	
Depósitos en otros Bancos	72.483,49	$ 266.088,83
Cartera, etc. en Moneda Extranjera		121.580,75
Cartera, Préstamos, etc. en Sucres		
Con una firma	490.908,83	
Con dos firmas	504.514,47	
Con Prendas Pretorias	223 614,68	
Con Hipotecas	3'234.428,91	4'453.466,89
Inversiones:		
Banco Central del Ecuador acciones	415.800,00	
Banco Hipotecario del Ecuador acciones	231.000,00	
Otros Bonos y Acciones	223 546,94	870.346,94
Bienes Raíces		383.044,73
Mobilario		30.000,00
Otras Cuentas en Sucres		322.878,06
Gastos		71.221,26
Cuentas de Orden		3'700.992,86
		$ 10'219 620.32

PASIVO

Capital Pagado		$ 3'816.600,0
Reservas		546.177,9
Depósitos y Cuentas por pagar en sucres:		
Bancos del país	$ 11.371,44	
Del Público	419 660,84	431 032,2
Depósitos a Plazo		157.529,5
Circulación de Cédulas		1'396.160,0
Intereses percibidos y no ganados		12.114,3
Otras Cuentas en Sucres		159 013,3
Cuentas de orden		3'700,992,8
		$ 10'219 620.

al 31 de Diciembre de 1930

ACTIVO

Billetes y Niquel	$ 127.900,24	
Depósitos en el Banco Central	104.030,56	
Depósitos en otros Bancos	141.217,65	$ 373.148,45
Cartera, etc, en Moneda extranjeras		11.749,11
Cartera, Préstamos etc., en sucres:		
Con una firma	300.603,17	
Con dos firmas	498.706,27	
Con Prendas Pretorias	224.543,29	
Con Hipotecas	3'144.079,50	4'167.932,23
Inversiones:		
Banco Central del Ecuador acciones	415.800,00	
Banco Hipotecario del Ecuador acciones	231.000,00	
Otros Bonos y Acciones	223.151,94	869.951,94
Bienes Raíces		383.524,61
Mobilario		20.000,00
Otras Cuentas en Sucres		321.558,68
Cuentas de Orden		3'529.069,39
		$ 9'676.934,41

PASIVO

Capital Pagado		$ 3'816.600,0
Reservas		75.309,1
Depósitos y Cuentas por Pagar en Sucres:		
Bancos del País	$ 32.385,37	
Del Público	494.992,60	527.377,9
Depósitos a Plazo		150.129,1
Circulación de Cédulas		1'313.760,0
Intereses percibidos y no ganados		29.594,1
Otras Cuentas en Sucres		235 093,1
Cuentas de Orden		3'529.069,3
		$ 9'676 934,4

The Anglo South American Bank Limited de Guayaquil, al 30 de Noviembre de 1930

ACTIVO		PASIVO	
y Bancos	$ 553.355,20	Capital	$ 1'100.000,00
co Central del Ecuador, [Guayaquil]	372.384,02	Depósitos a la Vista–Plazo y Garantía	1'110.722,78
rsiones	215.711,73	Cuentas Corrientes Acreedoras	2'137.519,29
ntas Corrientes Deudoras	1'231.038,58	Suspenso	1.262,58
tamos	173.438,20	Reserva	36.881,44
era	422.126,41	Varios Acreedores	37.283,86
umentos Vencidos	36.005,25	Sucursales y Corresponsales	6.552,30
bles e Instalación	14.432,29	Letras por Pagar	7.857,48
os Deudores	17.167,51	Giros sobre Agencias	30.615,62
esas al Exterior	522.608,38	Comisiones, Descuentos e Intereses	130.183,66
irsales y Corresponsales	967.506,90	Fondos para Emergencias	34.797,33
os Generales	125.092,93	Cambios	35.454,98
edas Extranjeras	21.558,63	Varios	3.515,71
os	221,00		4'672.647,03
	4'672.647,03	Valores en Custodia y Garantía por contra	3'202 851,80
res en Custodia y Garantía	3'202.851,80	Documentos en Cobranzas	5'004.925,51
umentos en Cobranzas por Contra	5'004 925,51	Cartas de Crédito	30.981,10
as de Crédito por Contra	30 981,10		
Total	$ 12'911.405,44	Total	$ 12'911,405,44

al 31 de Diciembre de 1930

ACTIVO		PASIVO	
y Bancos	$ 664.627,56	Capital	$ 1'100.000,00
co Central del Ecnador, [Guayaquil]	688 533,11	Depósitos a la Vista, Plazo y Garantía	1'147.488,63
rsiones	215.711,73	Cuentas Corrientes Acreedoras	1'814.003,47
ntas Corrientes Deudoras	1'248.685,01	Suspenso	1.262,58
tamos	138.050,00	Reservas	36.881,44
era	462.163,05	Varios Acreedores	211.806,85
umentos Vencidos	35.955,25	Sucursales y Corresponsales	6.917,27
bles e Instalación	7.530,42	Letras por Pagar	8.265,61
os Deudores	8.795,48	Giros sobre Agencias	39.132,60
esas al Exterior	377 353,19	Comisiones, Descuentos e Intereses	143.373,13
irsales y Corresponsales	581.195,77	Fondos para Emergencia	34.797,33
os Generales	155.412,78	Cambios	36.389,58
edas Extranjeras	30.738,14	Rebaja	7.345,23
os	11.241,82	Varios	38.329,59
	4'625.993,31		$ 4'625.993,31
res en Custodia y Garantía	3'129.651,80	Valores en Custodia y Garantía por Contra	3'129.651,80
umentos en Cobranzas por Contra	5'021.179,07	Documentos en Cobranzas	5'021.179,07
as de Crédito por Contra	28.090,10	Cartas de Crédito	28.090,10
	$ 12.804.914,28		$ 12'804.914,28

Banco de Crédito Hipotecario, de Guayaquil, al 30 de Noviembre de 1930

ACTIVO

Caja y Efectivo		$ 12.085,03
Depósito en el Banco Central		68,77
Depósitos en otros Bancos del país		34.272,39
CARTERA, PRESTAMOS, ETC.		
Con una firma.... $ 20.680,30		
Con dos firmas... 49.909,32	$ 70.589,62	
Con prendas pretorias	6.900,00	
Con hipotecas	7'426.839,47	7'504.329,09
INVERSIONES:		
Bonos del Gobierno	40.800,00	
Otros Bonos y Acciones	110.000,00	150.800,00
BIENES RAICES:		
Edificio de la Casa Matriz	187.654,47	
Otros Bienes Raíces	682.227,54	869.882,01
Otras Cuentas en Sucres		1.282,48
Cartera, etc., en Monedas Extraj.		1.349,00
Cuentas de Orden		1'957.900,00
Total del Activo		$ 10'531.968,77

PASIVO

DEPOSITOS Y CUENTAS POR PAGAR EN SUCRES:		
Del Público	$ 196.422,81	
Gobierno del Ecuador	36,20	$ 196.459,0
Depósitos a Plazo (más de 30 días)		158.175,2
Cédulas en Circulación		6'441.800,0
Otras cuentas en sucres		1.095,6
Cuentas de Orden		1'957.900,0
Capital autorizado ($ 1'000.000,00)		1'000.000,0
		$ 9'755 429,8
Reservas		776.538,9
Total del Pasivo		$ 10'531.968,7

La Filantrópica, Caja de Préstamos y Depósitos, de Guayaquil, al 30 de Noviembre de 1930

ACTIVO

Caja	$ 173.535,38	
Depósitos en el Banco Central del Ecuador	143.794,75	$ 317.330,13
Cartera, Préstamos, etc.:		
Con una y dos firmas	145.893,11	
Con prendas pretorias	519.515,99	
Con hipotecas	340.209,99	1'005.619,09
Varios Deudores		1.042,7
Inversiones:		
Cédulas hipotecarias	753.500,00	
Acciones del Banco Central del Ecuador	106.900,00	860.400,00
Mobliario		5.905,00
Otras Cuentas en sucres		36.252,23
Valores en Custodia		33.000,00
Gastos Generales		27.917,88
		$ 2'287.467,06

PASIVO

Capital		400 000,0
Fondo de Reserva		214 357,4
Fondo para Dividendos		17.225,0
Fondo para Depreciación de Cédulas.		126.441,3
Depósitos:		
En Cuenta Corriente	1'042.011,91	
A la Vista	16.125,49	
A Plazo	377.400,06	1'435 537,4
Intereses		59 385,4
Otras cuentas en sucres		411,0
Depositantes de Valores		33.000,0
Ganancias y Pérdidas		1.109,3
		$ 2'287 467,0

REVISTA DE REVISTAS

En "El Economista", de México, encontramos el siite editorial que versa sobre:

La Publicación del Convenio

Cuando el Secretario de Hacienda, a raíz de haber concertado, en representación del Ejecutivo Federal, os términos del convenio para la reanudación de los ervicios y amortización de la Deuda Exterior directa la de los Ferrocarriles Nacionales, con los representantes de los acreedores respectivos, convocó a financieros, economistas, representantes del Poder Legislativo, etc., a diferentes reuniones para dar a conocer y estudiar el mencionado convenio, planteó la cuestión a us invitados en la siguiente forma: ¿Se debe pagar, o no se debe pagar? Si se debe pagar, ¿qué se debe pagar y cuándo, y cómo se debe pagar?

La primera pregunta fue contestada afirmativamente, sin vacilación, y para ello se tomaron en cuenta, razones de ética elemental que no deben ser olvidadas por ninguna nación que pretenda ocupar un sitio acreditado en el concierto de los demás países del mundo.

Las demás preguntas debían ser estudiadas, discutidas y resueltas, por su orden, con el propósito de formar una base de orientación para la opinión pública. Sin embargo, sucesos políticos que todos recuerdan, desviaron la atención del gobierno hacia ese lado, quedando en punto y coma el incipiente estudio.

Posteriormente, la crisis mundial, cuyos pródromos se dejaban sentir ya, anunciando la aproximación del padecimiento agudo, vino a sumarse a la nuestra, obligando al gobierno a hacer frente, con resolución y energía, a la nueva situación que se presentara, relegando a segundo término la cuestión del convenio, al cual, por otra parte, era indispensable restablecer una situación previa sustentada sobre las mismas bases existentes cuando fue concertado, so pena de condenarlo a una relegación indefinida, a riesgo de perder todas las ventajas obtenidas en favor de la nación.

Para hacer frente a la crisis y conjurarla, el Ejecutivo Federal juzgó de imperiosa necesidad crear un ambiente de tranquilidad y de confianza, propicio al trabajo y a la producción, y para ello creyó indispensable introducir modificaciones esenciales a la Ley Agraria y dar cima a la discusión y aprobación del Código del Trabajo.

Ambas medidas forman el pivote de la nueva política constructiva del Ejecutivo, tendiente a establecer esa situación previa a la discusición y aprobación, en su caso, del convenio de la Deuda Exterior.

La actitud del Ejecutivo, en el caso, no ha sido, sino de una prudente previsión, encaminada a buscar los medios de adaptar nuevamente las condiciones del país y las condiciones del convenio, a un punto de factibilidad real.

Estos puntos de vista, cuerdos y sensatos, nos parecen de tal manera lógicos y consecuentes con el desarrollo de los mismos factores que los han determinado, que no exigiríamos una gran dosis de sutileza para su comprensión.

Sin embargo, ya hemos visto la marejada que se ha venido formando de nueva cuenta en los últimos días en deredor del asunto del convenio, las suspicacias que ha resucitado y las impaciencias que ha vuelto a promover, al extremo de suplantar en ciertos espíritus inquietos o impulsados por encubiertos propósitos, a todos los demás problemas, cual si la vida o la muerte del país dependieran de la mayor festinación para abordar de lleno una cuestión que las mismas circunstancias actuales han obligado a posponer.

El convenio, en tanto no sea discutido y aprobado por el Congreso, es una arma innocua, no tiene más valor que el de haber fijado, en forma condicional por ambas partes, nuevas normas de ajuste de obligaciones, que establecen una reducción, de hecho, de casi un cincuenta por ciento del monto de las existentes, así es que no está justificada, en ningún modo, la acuciosidad desplegada para finiquitar una cuestión de orden secundario ante los nuevos problemas que tenemos al frente y a los cuales sí urge, inaplazablemente, buscar una inmediata solución.

Diremos más todavía: quienes con mayor ahinco han estado propugnando porque se ponga a discusión el convenio, son precisamente aquellos que conceptúan absurda su ratificación en los actuales momentos, de donde se adivina en ellos una intención preconcebida de echarlo a rodar.

Nosotros juzgamos que todos los prejuicios son inadecuados para obrar con sensatez, cordura y verdadero patriotismo, en asuntos de la importancia y trascendencia del que se trata.

Cuando el Ejecutivo, apoyado estrictamente en preceptos legales, procedió a establecer las bases para la reanudación de los servicios de la deuda exterior, de acuerdo con los representantes de los tenedores de bonos, tomó en cuenta las posibilidades de pago del país hasta donde humanamente era posible preverlas, dentro de la mayor prudencia; pero posteriormente las condiciones han variado a extremos que hubieran escapado a la más grande previsión, y para rectificar las nuevas posiciones, está dando preferencia a problemas más importantes y vitales para el progreso económico del país, que le permitan establecer, como hemos dicho, en líneas anteriores, una situación previa adecuada a la realización del propósito de rehabilitar el crédito de la nación.

Realmente juzgamos este proceder como el más adecuado, prudente y patriótico que se pueda pedir a un gobierno celoso de cuidar los intereses que tiene a su cargo.

El Senado y la Crisis Económica

Durante la última quincena, las inquietudes provocadas por la crisis económica tuvieron hondas repercusiones en las esferas políticas, provocando declaraciones de diversa índole en contra de la acción desarrollada por la Secretaría de Hacienda para remediar los distintos aspectos que ofrece la situación actual.

La íntima relación que tienen los ataques dirigidos por algunos senadores al Secretario de Hacienda, con las observaciones hechas en otros círculos y, especialmente, en artículos de la prensa diaria, podrían ofrecer el espectáculo de una verdadera ofensiva de carácter político contra el Gobierno Federal representado por uno de sus ministros, si no fuera por muchos bien conocido el origen común de tales manifestacio-

nes. Ese origen no es otro que la oposición desarrollada por algunos elementos interesados, en contra de la ratificación de los convenios de Nueva York.

La actitud de los senadores, que en la sesión del día 5 atacaron la gestión del Secretario Montes de Oca, adolece, a nuestro juicio, de dos graves defectos. Es el primero el de haberse hecho eco de intereses particulares, en su mayoría, si no en su totalidad, extranjeros, con relación al convenio; y el segundo, el de dejarse seducir por los ejemplos de los países de régimen parlamentario en los que las Cámaras intervienen directamente en la administración pública por medio de los ministros extraídos de su propio seno.

A pesar de todo, el interés que en los círculos políticos y sociales despierta, naturalmente, la crisis actual, explicaría suficientemente los errores arriba apuntados, si no se incurriera en otro más grave, como es el de esperar del gobierno y, más aún, de una sola de sus dependencias, el remedio de los diversos males que nos aquejan. El desnivel en nuestra balanza de cuentas; la consiguiente fuga del oro; la depresión en los cambios internacionales; la baja de la plata, etc., son otros tantos aspectos de la crisis cuyas causas y factores no pueden ser localizados en nuestro país y cuyo remedio, en todo caso, será la obra de conjunto de todas las dependencias oficiales y de las organizaciones de carácter particular.

Indudablemente que el gobierno debe tomar la in ciativa y remediar, con la prontitud necesaria, o at nuar, por lo menos, la virulencia del mal; pero las m didas que al efecto se tomen deben ser bien meditad y exentas de apasionamiento o división unilateral.

No es extraño, en un medio ávido de sensacionali mo y habituado a las actitudes teatrales, que se so peche de los funcionarios que trabajan en silencio, co la prudencia necesaria y fuera del alcance de las c maras fotográficas y de los grandes "réclames" d prensa. Sin embargo, esa nerviosidad que se apode de algunos elementos afectados o no, por los grave problemas de la hora presente, no debe contagiar a l funcionarios públicos, pues las medidas que en tal s tuación se externaran, quizá vinieran a empeorar, m bien que a remediar, nuestra situación.

En los momentos de entrar en prensa esta edició se anuncia que de un momento a otro concurrirá el S cretario de Hacienda a la Cámara de Senadores, pa informar acerca de los puntos que se han objetado su actuación. El interés con que ese informe se esp ra es muy grande, y abrigamos la convicción de que contestación que se dé a las interpelaciones de los R presentantes Federales, vendrá a fijar la posición d gobierno ante los problemas de mayor importancia y calmar muchas inquetudeis despertadas al calor de agitación política.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

BOLETIN DE HACIENDA

Publicacion mensual del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Banca

INFORMACIONES OFICIALES DEL MINISTERIO Y SUS DEPENDENCIAS, DE LA CONTRALORIA GENERAL Y DE LOS CONSULES ECUATORIANOS EN EL EXTERIOR

COLABORACION DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE HACIENDA. ESTUDIOS DE HACIENDA Y ECONOMIA NACIONALES Y EXTRANJEROS. — NOTICIAS COMERCIALES

FEBRERO 1931 NUM. 33

Sistema de movilización de carga en la Aduana de Guayaquil

QUITO — ECUADOR
TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES
MCMXXXI

LEY DE MONEDAS

La Ley de marzo 4 de 1917, establece que la unidad monetaria, el sucre, "contendrá 0,300933 gramos de oro fino" y que las monedas de oro acuñadas de acuerdo con la Ley de noviembre 4 de 1898, serán recibidas por el Gobierno como equivalentes a 2,43325 de los nuevos sucres oro. Todas las leyes monetarias anteriores se derogaron. El sucre antiguo tenía la equivalencia de 1-10 de una Libra Esterlina.

Un sucre oro equivale a $ 0,200045349373?3 de los Estados Unidos.

Un dólar oro de los Estados Unidos equivale a 4,99688663 sucres.

Las monedas subsidiarias de plata, acuñadas bajo la Ley de 1898, contenían 0.7233917056 onzas de plata fina, por sucre; las acuñadas bajo la nueva Ley, contienen 0.111742672892 onzas de fino.

Las monedas del país, autorizadas por la ley mencionada, son las que se detallan a continuación:

MONEDAS DE ORO

Denominación o valor de la pieza	Ley	Peso bruto		Contenido de oro o plata		Equivalencia en los Estados Unidos del valor de las piezas en el país de emisión
		Gramos	Granos	Gramos	Granos	
50 sucres (dos cóndores)	900	16.7185	258.0058	15.04665	232.2053	$ 10.0002
25 sucres (un cóndor)	900	8.35925	129.0029	7.523325	116.1026	5.0001

MONEDAS DE PLATA[1]

2 sucres	720	10.0000	154.3236	7.2000	111.1130	$ 0.4000
1 sucre	720	5.0000	77.1618	3.6000	55.5565	0.2000
½ sucre (50 centavos)	720	2.5000	38.5809	1.8000	27.7783	0.1000

(1) Aceptación obligatoria hasta 10 sucres.

MONEDA FRACCIONARIA

Denominación o valor de la pieza	Peso bruto		Composición	Equivalencia en los Estados Unidos del valor de las piezas en el país de emisión
	Gramos	Granos		
Níkel (2): 10 centavos..	4.0000	61.7294	De níkel puro aproximadamente	$ 0.0200
5 centavos..	3.0000	46.2971		0.0100
2 ½ cntavs.	2.0000	38.5809		0.0050
Cobre (3): 1 centavo....	3.0000	54.0132	95% de cobre, el 5% de estaño y zinc	0.0020

(2) Aceptación obligatoria hasta 2 sucres.

(3) Aceptación obligatoria hasta 20 centavos.

SUMARIO

	Páginas
Directorio	1
Resumen del Presupuesto de 1931	2
Dirección General del Estanco de Sal	3
Personal del Estanco de Sal	6
Contraloría General. — (Cuadros de Balances y Movimientos Presupuestarios al 31 de Enero de 1931 y Períodos Suplementarios de 1930)	15
Preliminar de liquidación del Presupuesto del Estado de 1930, al 31 de Enero de 1931.	21
Balance del Fondo General del Tesoro con el Movimiento Presupuestario al 31 de Enero de 1931. — Observaciones sobre el Preliminar de Liquidación del Presupuesto del Estado de 1930, al 31 de Enero de 1931	23
Emisión de Títulos de Crédito. — (Balance Comparativo de Rubros Presupuestarios y de Títulos de Crédito emitidos por la Dirección de Ingresos del Ministerio de Hacienda, durante los meses de Enero a Diciembre de 1930)	25
Sección de Impuestos Directos. — (Cuantía de los Impuestos ordenados cobrar en virtud de Títulos de Crédito y de las recaudaciones ingresadas independientemente por las Tesorerías de Hacienda, durante el mes de Diciembre de 1930)	26
Movimiento de los Ingresos Fiscales.—(Detalles de los Enteros de Recaudaciones por las Aduanas de la República.—Aduana y Oficinas de Paquetes Postales), correspondiente al mes de diciembre de 1930.	28–29
Monopolios del Estado.—(Balance de Ingresos y Egresos de aguardientes, alcoholes y refinados a 56 grados G. L., en el mes de noviembre de 1930	31
Títulos de Créditos expedidos en el año de 1930 por compra de cacao verificadas por comerciantes de las Provincias del Guayas, Manabí, Esmeraldas y El Oro (Resumen General de 1930)	33
Liberaciones Aduaneras	35
Decretos Ejecutivos del Presidente Constitucional de la República	44
Fallos del Jurado de Aduanas	48
Circulares Arancelarias.	77
Circulares Administrativas	78
Decisiones del Ministerio de Hacienda sobre Fallos del Jurado de Aduana.	80
Informaciones Consulares.—(Alemania, Inglaterra, España, Francia, Colombia, Estados Unidos)	83
Informaciones Comerciales.— (Las plazas de Guayaquil y Manta) enero de 1931.	109
Estado de la Compañía del Ferrocarril del Sur, (Cuadro de Entradas por los meses de noviembre y diciembre de 1930)	118
Banco Central del Ecuador.—(Balance al 31 de enero de 1931)	120
Estados de los Bancos Comerciales del País, en las fechas que se indican	120

DIRECTORIO

El Presidente Constitucional de la República,

Dr. ISIDRO AYORA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

S. E. Durán Ballén R.

El Subsecretario de Hacienda,

Cayetano URIBE QUIÑONES

El Director del Tesoro,

Abelardo Moncayo ANDRADE

El Director de Ingresos,

Luis Enrique ESCUDERO

El Director del Presupuesto,

Leopoldo VELA Ch.

El Director de Suministros,

Alfredo ESPINOSA P.

El Director General de Aduanas,

Enrique O. ARRARTE

El Superintendente de Bancos,

Alberto LARREA CHIRIBOGA

El Director General del Estanco de Alcoholes y Tabaco,

José María ANDRADE

El Director del Estanco de Sal,

Rafael AULESTIA

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE 1931

INGRESOS ORDINARIOS

CAPITULO I

Rentas de Propiedades Nacionales

	Parciales	Totale
Sección Primera.—Ferrocarriles	$ 2'435.000,00	
Sección Segunda.—Minas	1'390.000,00	
Sección Tercera.—Inmuebles del Estado	110.500,00	
Sección Cuarta—Industrias del Estado	73.200,00	$ 4'008.700

CAPITULO II

Servicios Nacionales

Sección Primera.—Tasas Portuarias	$ 1'637.000,00	
Sección Segunda.—Correos	840.000,00	
Sección Tercera.—Telégrafos y Teléfonos	645.000,00	$ 3'122 000

CAPITULO III

Impuestos

Sección Primera.—Impuestos Directos	$ 4'550.000,00	
Sección Segunda.—Impuestos Indirectos	26'450.000,00	
Sección Tercera.—Impuestos a los Actos	1'300.000,00	
Sección Cuarta.—Rentas de Estancos	19'603.900,00	$ 51'903.900

CAPITULO IV

Ingresos Varios	$ 2'441.900
TOTAL GENERAL DE INGRESOS	$ 61'476.500

EGRESOS ORDINARIOS

TITULO I

Poder Legislativo	$ 386.180

TITULO II

Poder Judicial	840.740

TITULO III

Poder Ejecutivo

CAPÍTULO I.—Presidencia de la República	$ 91.320,00	
CAPÍTULO II.—Ministerio de Gobierno y Previsión Social	6'690.494,50	
CAPÍTULO III.—Ministerio de Relaciones Exteriores	1'437.640,00	
CAPÍTULO IV.—Ministerio de Educación Pública	8'271.639,00	
CAPÍTULO V.—Ministerio de Obras Públicas, Agricultura y Fomento	16'344.923,00	
CAPÍTULO VI.—Ministerio de Hacienda y Crédito Público	6'209.181,70	
CAPÍTULO VII.—Ministerio de Guerra, Marina y Aviación	9'792.439,54	
CAPÍTULO VIII.—Gastos Generales, Pensiones del Estado e Imprevistos Generales	3'309.211,50	$ 52'146.84

TITULO IV

Organizaciones Varias	553.56

TITULO V

Deuda Pública	6'319.64
Total de Egresos	60'246.97
Reserva del Tesoro, 2%	1'229.53
TOTAL GENERAL DE EGRESOS	$ 61'476.50

Dirección del Presupuesto.—Enero de 1931.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

BOLETIN DE HACIENDA

ublicación mensual del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Bancos

INFORMACIONES OFICIALES DEL MINISTERIO Y SUS DEPENDENCIAS, DE LA CONTRALORIA GENERAL Y DE LOS CONSULES ECUATORIANOS EN EL EXTERIOR

COLABORACION DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE HACIENDA. ESTUDIOS DE HACIENDA Y ECONOMIA NACIONALES Y EXTRANJEROS. — NOTICIAS COMERCIALES

EBRERO 1931 NUM. 33

Dirección General del Estanco de Sal

Nº 0091.—Quito, febrero 2/931.

or

istro de Hacienda.

sente.

En cumplimiento del deber que me impone rescripción consignada en el numeral 6º de ey de Régimen Administrativo Interior, me honroso someter a la consideración de Ud. el iente informe sobre el Estanco encomendaa mi dirección, en lo concerniente al mes de ro último.

Como no sería posible restar un mayor mpo de sus importantes ocupaciones al señor istro, he tenido por fuerza que referirme sólo s cuestiones salientes de la administración y proporcionen una idea general de las operaes del Ramo en el lapso indicado.

***

El señor Ministro no ignora que el conocinto exacto, contabilístico de las operaciones Ramo en un mes determinado, no se hace ible sino con la formación de las cuentas geales que se formulan en esta Dirección, una confeccionadas y revisadas las cuentas parles de las varias dependencias. Por este mo no puedo ofrecer a Ud. más que los datos que a continuación expreso, significativos del control diario que el suscrito lleva, mediante los partes telegráficos que envían Receptores y Agentes–Consignatatios y los comprobantes de las ventas y consignaciones de dinero:

Compras de sal en enero.....	12.630 qq/.
Ventas.....	24.331 »
Entregas a la Dirección del Tesoro..... ..	$ 379.167

***

El 9 del mes próximo pasado expiró el contrato celebrado el año anterior con el señor Francisco Maccaferri, para que éste dirija la construcción de la bodega y edicio para oficina y vivienda de los empleados de la Receptoría de Santa Elena. Era, pues, necesario proceder a la renovación del convenio, para lo cual tácitamcnte estaba autorizado por Ud., ya que el contrato anterior establecía que el señor Maccaferri prestaría sus servicios hasta la terminación de las obras, fijándose el plazo de un año para su duración únicamente en lo que respecta al carácter forzoso con que durante dicho lapso debía dirigirlas el mencionado profesional. Podía de consiguiente, a mi entender, celebrar la respectiva escritura, toda vez que el Congreso había asignado en el Presupuesto la asignación que debe pagarse al Arquitecto; más, el deseo de que mis procedimientos no se apartaran en nin-

gún detalle del marco estricto de la ley, me obligó a pedir a Ud., con oficio N°. 54, de enero 22, se dignara obtener del señor Procurador General de la República la aprobación de la minuta correspondiente, y del Ejecutivo, la expedición del Decreto respectivo, por la duda que podía suscitarse acerca de la necesidad de estos requisitos. Espero que el señor Ministro tenga a bien resolver este pedido a la brevedad que le sea posible.

Las construcciones referidas, como verbalmente he informado a Ud., no pudieron intensificarse durante el año pasado en la medida de los deseos del Gobierno y de las necesidades que han impulsado a realizarlas, a causa de que los materiales principales, como cemento y hierro, no fueron entregados por los contratistas sino ya entrado el segundo semestre, pues mucho tiempo hubo de perderse en gestionar la licitación que al efecto se promovió y dar lugar para que el proponente preferido pudiera realizar el pedido. Sin embargo, a esta fecha hállase a punto de terminarse la instalación de agua potable, para los menesteres de la Receptoría y de las construcciones, lo mismo que el trabajo de cimentación de éstas, estando en buena parte levantadas las paredes sobre el nivel del suelo. Tengo entendido, de acuerdo con el parecer del Arquitecto, que estas obras estarán terminadas en el presente año.

***

La catástrofe del Chancán, ocurrida el 10 del pasado mes, no tomó desprevenido al Estanco: en la medida permitida por la dificultad de mantener bodegas para sal, teníamos en todas las provincias afectadas por el desastre, una cantidad del artículo muy suficiente para el consumo de dos meses. Sim embargo, como los intentos de la especulación sobrepasan en ocasiones los cálculos de la más grande prudencia, a raíz del accidente adopté las medidas que oportunamente llevé a su conocimiento y que han producido el apetecido resultado de mantener la normal provisión de sal para todos los habitantes. Hoy la situación va regularizándose, especialmente con las facilidades que ha dado el ferrocarril para el transporte, pero ha sido forzoso obligarse al pago adicional de un sucre por quintal, a causa del trasbordo.

***

Por las circunstancias que relatamos, ha sido forzozo detener el fomento del libre comercio del artículo y, lo que es más sensible, el ensayo que hacíamos en la Agencia de Cuen comprensiva del Cañar y Azuay, que estaba punto de culminar, permitiéndonos la supres quizá en julio de este año, de los empleados la sirven y obteniendo así un apreciable aho en la administración.

***

Como no ignora el señor Ministro, en año pasado no fue posible restablecer el cap en especies del Estanco, sobre todo por la f de sacos. Se hizo, pues, indispensable, cons var en caja la cantidad de dinero correspondi te, para pagar los transportes que no pudie efectuarse en dicho año, y que se habrían re zado desde enero si no hubiera ocurrido la tástrofe del Chanchán. Me he visto, pues, o gado a transferir este propósito para cuando e ya expedito el tráfico ferrocarrilero.

***

Por el motivo referido se hacía inneces conservar en el Banco Central, inmovilizada fuerte cantidad que había reservado y me apresurado, en consecuencia, a entregarla al soro, como producto líquido de este año, a serva de reintegrarla, para el objeto manifest con el producto de las ventas del año en cu cuando se requiera su inversión.

***

Desvirtuados los empeños del Gobierno punto al proyecto de refinar y desnatural sal, por la negativa del Congreso a señala el presupuesto la partida propuesta por el cutivo, he comenzádo a gestionar otros arbit aunque transitorios, pues que no de otro m pueden ser, para ver de proporcionar el artí necesario para la agricultura y la industria general. Me he valido a este propósito de informaciones de nuestros Cónsules en el E rior, de la cooperación del Departamento Agricultura y de la activa labor de los emp dos del Estanco que residen en la Costa. hasta hoy no hemos podido allegar esta final de poder proporcionar sal desnaturalizada precio que no exceda de seis sucres cincu centavos el quintal y de condición tal que pueda aprovechársela para el consumo hum porque de las fórmulas ensayadas hasta

guna nos conduce a ese resultado: o exigen el leo de sustancias de que carece el país o son muy caras o de procedimientos laborio- o, por lo menos, dispendiosos.

***

Otra cuestión importante que se ha suscita- en este mes, ha sido la manifiesta rebelión de salineros de Imbabura, apoyados por quienes en interés en la explotación de las salinas de provincia y por el general desconocimiento de parte de la prensa existe respecto de la ación. No debo ocultar a Ud. que ésta se e más difícil cada día para el Estanco, pues, tres Guardas que forman el personal de vigi- ia, es imposible detener el comercio clandes- que está efectuándose. La ayuda de la cía no puede ser sino esporádica y tampoco osible exponer a los guardas al sacrificio de ida, si se toman medidas violentas para res- ecer en Salinas el respeto a la Ley del Mo- olio. De ahí que no pueda menos de enca- r a Ud. el pronto estudio y resolución de la erencia que al respecto hice al señor Ministro este problema.

***

Las autoridades secccionales de la provincia Loja han insistido repetidas veces, ya ante el or Presidente de la República, ya ante mí, su solicitud de rebaja de los precios de sal rigen en esa región, aún después de la obje- del Ejecutivo al proyecto del último Con- so que, entre otras prescripciones, establecía a rebaja. A mi vez, he vuelto a repetirles mposibilidad de una rebaja, ya por las razo- legales y financieras que son de su conoci- nto, como por la situación que evocaría al anco, ya que no es de dudar que otras pro- cias populosas se apresurarían a hacer iguales amos y seguramente con mayores razones.

***

Habiéndome dado cuenta de que el catastro os pozos de Santa Elena, levantado en 1928, lecía de deficiencias y para cumplir con la en de la Contraloría General, quien dispuso no se comprara sal a los propietarios que en erentorio término de dos meses, no presen- an los títulos de su dominio, posesión o tenen- ordené primero al Receptor y luego al Visi- or que procedieran a una nueva mensura y istro de los saladares, trabajo que está efec- ndose. También he hecho notificar a este respecto, a los productores, con la prevención formulada por la Contraloría y espero que en el plazo fijado sea posible cumplir con la referida disposición.

***

Para garantizar los derechos del público consumidor y mantener el mismo buen nombre de la administración a cubierto de maledicencias, he insistido ante los Agentes–Consignatarios sobre el deber de entregar a los compradores los sacos de sal debidamente sellados y con peso no menor de 100 libras. Para la eficacia de esta orden, dispuse la fijación de avisos impresos en todas las dependencias del Ramo encargadas del expendio del artículo.

***

Durante el mes de mi referencia, se han expedido once nombramientos de empleados del Estanco, tal como consta en los cuadros del personal que acompaño a este informe. Al hacerlo no me he apartado de mi acostumbrada norma de no separar sino a los empleados que, por las informaciones de los jefes provinciales, han dado lugar a observaciones reiteradas respecto de su mal comportamiento o cometido faltas graves, y, asimismo, para los reemplazos, me he atenido a los candidatos determinados por dichos jefes, con la expresa condición, que siempre les he hecho presente, de responder por la honorabilidad e idoneidad de las personas propuestas.

***

Con la debida oportunidad, todos los empleados del Ramo sujetos a caución bemos demostrado la supervivencia y solvencia de los fiadores o el mantenimiento de las garantías hipotecarias, presentando los respectivos documentos a la Contraloría General, con lo que háse dado cumplimiento a la importantísima prescripción de la Ley de Hacienda que de esta suerte asegura siquiera en parte el manejo de las especies fiscales.

***

De otros asuntos de algún relieve que han ocurrido en el mes de enero omito ocuparme en este informe, por haberlo hecho ya en comunicaciones que he tenido el honor de dirigir a Ud.

Honor y Patria,

Rafael Aulestia S.,
Director.

PERSONAL DEL ESTANCO DE SAL

DIRECCION GENERAL.—1931

Nº de la Partida	NOMBRE DEL EMPLEADO	Grado	Renta Mensual	Denominación Presupuestaria	Nº del Título	Fecha del nombramiento	Fecha de posesión	Anotación Contraloría	
								Nº.	Fecha
4908	Dr. Rafael Aulestia Suárez . .	1	$ 900	Director General	38 Hda.	Enero 14/929	Enero 18/929	13595	Enero 14/929
4909	Lcdo. Francisco González M . .	3	400	Secretario	182	Junio 22/928	Junio 22/928	9501	Junio 23/928
4910	Enrique Guerrero Rodríguez . . .	1	500	Contador	9 Hda.	Enero 14/928	Enero 14/928	1094	Enero 14/928
4911	Luis Astudillo	2	450	Visitador	153	Marzo 7/929	Marzo 7/929	16008	Marzo 8/929
4912	Luis Sosa Alarcón	5	300	Oficial 1º de Ctbldad.	138	,, 1/929	,, 1/929	15841	Marzo 2/929
4913	Miguel Angel Garcés M.	10	175	Ayudante de Sretaría.	177	Junio 1/929	Junio 1/929	17746	Junio 3/929
4914	Segundo O. Flores Venegas . .	8	200	Oficial 2º de Ctbldad.	214	Agosto 1/929	Agosto 1/929	18715	Agosto 2/929
4914	Luis Andrade Armas	8	200	Oficial 2º de Ctbldad.	215	,, 1/929	,, 1/929	18716	,, 2/929
4914	Enrique Granizo Ramos	8	200	Oficial 2º de Ctbldad.	213	,, 1/929	,, 1/929	18714	,, 2/929
4915	Uriel Ocaña y Erazo	E	100	Portero – Conserje . .	180	Junio 1/929	Junio 1/929	17749	Junio 3/929

RECEPTORIA DE SANTA ELENA

Nº de la Nota	Nº de la Partida	NOMBRE DEL EMPLEADO	Grado	Renta Mensual	Denominación Presupuestaria	Nº del Título	Fecha del nombramiento	Fecha de posesión	Anotación Contraloría		Cancelaciones	Nº de la Nota
									Nº la Nota	Fecha	Fecha	
	4916	Melquiades Morales Dr.....	1	$ 700	Receptor	73 Hda.	Enero 23/929	Enero 31/929	22421	Enero 15/929		
	4917	Juan Alcides Rivas	5	300	Ayudante-Contador. .	181	Junio 1/929	Junio 1/929	17750	Junio 3/929		
	4918	Carlos Sansgter.....	6	200	Inspector	150	Marzo 7/929	Marzo 7/929	16005	Marzo 7/929		
	4919	. ...	,,	200	Subinspector	....	.....	.....	.....	.....		
	4919	Blas Laines.....	8	200	,,	54	Dbre. 11/930	Dbre. 16/630	30440	Dbre. 13/930		
	4919	Ricardo Franco.....	8	200	,,	220	Agosto 28/929	Agosto 29/929	19142	Agosto 30/929		
	4920	Josue Robles.	10	150	Guarda de Primera....	57	Dbre. 11/930	Dbre. 16/930	30443	Dbre. 13/930		
	4920	Flavio Quinde	,,	,,	,, ,, ,, ...	39	Julio 1/930	Julio 1/930	27943	Julio 3/930		
	4920	Tobías Cevallos.	,,	,,	,, ,, ,, ...	55	Dbre. 11/930	Dbre. 16/930	30441	Dbre. 13/930		
	4920	Miguel Delgado.....	,,	,,	,, ,, ,, ...	16	Enero 1/930	Enero 1/930	13084	Enero 7/930		
	4920	Pablo Yagual.....	,,	,,	,, ,, ,, ...	196	Junio 1/929	Junio 1/929	17765	Junio 3/929		
	4920	Antonio Franco.....	,,	,,	,, ,, ,, ...	162	Marzo 18/929	Marzo 19/929	.....	Marzo /929		
	4920	Diego Roa.....	,,	,,	,, ,, ,, ..	197	Junio 1/929	Junio 1/929	17803	Junio 6/929		
	4920	Esteban Secaira	,,	,,	,, ,, ,, ...	23	Enero 1/929	Enero 1/929	13091	Enero 7/929		
	4920	Félix O. Molina.	,,	,,	,, ,, ,, ...	19	Fbro. 18/930	Fbro. 23/930	24703	Fbro. 20/930		
	4920	Plácido Sicouret..	,,	,,	,, ,, ,, ...	166	Abril 1/929	Abril 1/929	16639	Abril 2/929		
	4921	José Elizalde.....	C	120	Guarda de Segunda. ..	132	Fbro. 6/929	Fbro. 7/929	15173	Fbro. 6/929		
	4921	Eloy Flores	,,	,,	,, ,, ,, ...	163	Marzo 18/929	Marzo 18/929	.....	Marzo /929		
	4921	Ramón Treviño.....	,,	,,	,, ,, ,, ...	232	Nbre. 5/929	Nbre. 21/929	20650	Nbre. 7/929		
	4921	Vicente Plaza..	,,	,,	,, ,, ,, ...	136	Fbro. 16/929	Fbro. 20/929	15535	Fbro. 16/929		
	4921	Antonio Tigrero	,,	,,	,, ,, ,, . .	39	Julio 1/930	Julio 1/930	27943	Julio 3/930		
	4921	Manuel Molina.	,,	,,	,, ,, ,, ...	47	Stbre. 17/930	Stbre. 18/930	29030	Stbre. 19/930		
	4921	Eloy Arenas.....	,,	,,	,, ,, ,, ...	56	Dbre. 11/930	Dbre. 16/930	30442	Dbre. 13/930		
	4921	Jacinto Laines....	,,	,,	,, ,, ,, ...	53	Dbre. 6/930	Dbre. 7/930	30380	Dbre. 8/930		
	4921	Luis Moscoso	,,	,,	,, ,, ,, ...	58	Dbre, 11/930	Dbre. 16/930	30444	Dbre. 13/930		
	4921	Fernando Ascencio.....	,,	,,	,, ,, ,, ...	59	Dbre. 11/930	Dbre. 16/930	30445	Dbre. 13/930	Fbro. 1/931	(1)
(1)	4921	Elías Romo	,,	,,	,, ,, ,, ...	12	Fbro. 1/931	Fbro. /931	.....	Fbro. /1931		

RECEPTORIA DE PUNTA ARENAS

Nó. de la Nota	Nó. de la Partida	NOMBRE DEL EMPLEADO	Grado	Renta Mensual	Denominación Presupuestaria	No. del Título	Fecha del Nombramiento	Fecha de Posesión	Anotación Contraloria No	Anotación Contraloria Fecha	Cancelaciones Fecha	No. de la Nota
	4922	Juan E. Montoya	5	$ 300	Inspector	5	Enero 1/930	Enero 1/930	22042	Enero 10/930		
	4923	Clemente Maldonado	C	120	Guarda	7	Enero 1/930	Enero 1/930	22044	Enero 10/930	Enero 16/931	(1)
	4923	Camilo Proaño	,,	120	,,	42	Agst. 1/930	Agst. 1/930	28382	Agst. 4/930	Enero 16/931	(4)
	4923	José Rojas	,,	120	,,	52	Dbre. 1/930	Dbre. 1/930	30379	Dbre. 8/930		
	4923	Segundo T. Regato	,,	120	,,	37	Junio 16/930	Junio 16/930		Junio 16/930	Enero 16/931	(3)
	4923	Segundo E. Paredes	,,	120	,,	15	Enero 1/930	Enero 7/930	22147	Enero 11/930	Enero 16/931	(2)
	4923	Manuel Avilés	,,	120	,,	22	Abril 1/930	Abril 1/930	26334	Abril 3/930		
	4924	Francisco Endara	E	100	Corralero	8	Enero 1/930	Enero 1/930	22045	Enero 10/930		
(1)	4923	Julio Orellana	C	120	Guarda	5	Enero 16/931	Enero 16/931	31556	Enero 20/931		
(2)	4923	Timoteo Valdez	,,	120	,,	6	Enero 16/931	Enero 16/931	31557	Enero 20/931		
(3)	4923	Alberto M. Galarza	,,	120	,,	7	Enero 16/931	Enero 16/931	31558	Enero 20/931		
(4)	4923	Rafael Pérez	,,	120	,,	3	Enero 16/931	Enero 16/931	31471	Enero 17/931		

1

RECEPTORIA DE PAYANA

N°. de la Partida	NOMBRE DEL EMPLEADO	Grado	Renta Mensual	Denominación Presupuestaria	N°. del Título	Fecha del Nombramiento	Fecha de Posesión	Anotación Contraloría	
								N°.	Fecha
4929	Atilio Alba	3	$ 400	Receptor	246 Hda.	Marzo 10/930	Marzo 13/930	25546	Marzo 12/930
4930	Teodoro Donoso	8	200	Ayudante–Inspector.	73	Dcbre. 31/930	Enero 1/931	30809	Enero 2/931
4931	Mauro Neira	F	80	Guarda	127	Fbro. 5/929	Fbro. 5/929	15067	Fbro. 5/929
4931	Felipe Neira	,,	80	,,	129	,, ,,	,, ,,	15969	,, ,,
4931	Jacinto González	,,	80	,,	128	,, ,,	,, ,,	15068	,, ,,
4931	César Lascano	,,	80	,,	74	Dcbre. 31/930	Enero 1/931	30810	Enero 2/931

RECEPTORIA DE CHARAPOTO

N. de la Partida	NOMBRE DEL EMPLEADO	Grado	Renta Mensual	Denominacion Presupuestaria	No. del Título	Fecha del Nombramiento	Fecha de Posesión	Anotación Contraloría	
								No.	Fecha
4925	Genaro García	1	$ 500	Receptor	282 Hda.	Abril 22/930	Marzo 24/930	26061	Marzo 24/930
4926	León H. Valdivieso	6	250	Ayudante-Inspector	25	Mayo 1/930	Mayo 8/930	26960	Mayo 3/930
4927	Guillermo Torre	8	200	Subinspector	75	Dbre. 31/930	Enero 1/931	30811	Enero 5/931
4927	Víctor M. Ribera C.	8	200	Subinspector	2	Enero 3/31	Enero 13/931	30966	Enero 5/931
4928	Arturo Montalvo	10	150	Guarda	91	Enero 1/929	Enero 1/929	13348	Enero 11/929
4928	Alfonso Flores	10	150	„	94	Enero 1/929	Enero 1/929	13350	Enero 11/929
4928	Carlos Velásquez	10	150	„	98	Enero 1/929	Enero 1/929	13354	Enero 11/929
4928	Carlos A. Viteri	10	150	„	104	Enero 14/929	Enero 14/929	13647	Enero 15/929
4928	Carlos Zambrano	10	150	„	229	Obre. 1/929	Obre. 1/929	19653	Obre. 2/929
4928	Gabriel Acuña	10	150	„	46	Sbre. 10/930	Sbre. 14/930	28971	Sbre. 15/930
4928	Aquiles Ubilius	10	150	„	28	Mayo 12/930	Mayo 16/930	27061	Mayo 12/930
4928	Luis G. Baird	10	150	„	35	Junio 16/930	Junio 16/930	27686	Junio 18/930
4928	Ernesto Aldas	10	150	„	29	Mayo 12/930	Mayo 16/930	27062	Mayo 12/930
4928	Guillermo Pazmiño	10	150	„	26	Junio 16/930	Junio 16/930	27687	Junio 18/930
4928		10	150	„					
4928		10	150	„					

AGENCIA--CONSIGNACION DE QUITO

Nº de la Partida	NOMBRE DEL EMPLEADO	Grado	Renta Mensual	DENOMINACION PRESUPUESTARIA	Nº del Título	Fecha del Nombramiento	Fecha de Posesión	Anotación Contraloria Nº.	Anotación Contraloria Fecha
4932	Joaquín Ferro.....	1	$ 600	Agt. Cong. Caj.–Pagador	.....	Enero 31/928	Enero 31/928	2334	Enero /928
4933	Luzmila Merino.....	8	200	Subagente de Ambato....	224	Stbre. 18/929	Stbre. 18/929	19503	Stbre. 20/929
4934	Carlos Cubi.....	9	175	Ayudante Primero.....	140	Marzo 1/929	Marzo 1/929	15843	Marzo 2/929
4935	Julio Falconí	10	150	Subagente de Riobomba.	21	Abril 1/930	Abril 1/930	26335	Abril 3/930
4936	Luis Dávila.....	10	150	Ayudante Segundo.....	179	Junio 1/929	Iunio 1/929	17748	Junio 3/929
4937	César Rojas.....	10	150	Bodeguero	144	Marzo 1/929	Marzo 1/929	15844	Marzo 2/929
4938	Telmo Coral.....	C	120	Ayudante Vendedor.....	73	Enero 1/929	Enero 1/929	13128	Enero 7/929
4939	Leonardo Cornejo.....	C	120	,, ,, ...	230	Nvbre. 1/929	Nvbre. 1/929	20537	Nvbre. 4/929
4939	Juan Escorza.....	H	40	Peón...	76	Enero 1/929	Enero 1/929	14639	Marzo. 30/929
4939	José Paredes.....	H	40	,, ...	75	,, ,,	,, ,,	14638	,, ,,

AGENCIA--CONSIGNACION DE BAQUERIZO MORENO

4940	Alberto Ribadeneira.....	3	$ 400	Agente–Consignatario....	409 Hda.	Mayo 1/930	Mayo 17/930	26965	Mayo 2/930
4941	Adolfo Alvear.....	9	180	Bodeguero–Vendedor...	30	Mayo 16/930	Mayo 19/930	27176	Mayo 19/930
4942	César Córdova O.....	C	120	Ayudante..	31	,, ,,	,, ,,	27177	,, ,,

AGENCIA—CONSIGNACION GUAYAQUIL

Nº de la Partida	NOMBRE DEL EMPLEADO	Grado	Renta Mensual	Denominación Presupuestaria	Nº del Titulo	Fecha del nombramiento	Fecha de posesión	Anotación Contraloria Nº	Anotación Contraloria Fecha
4943	Manuel Díaz Granados....	1	$ 700	Agt. Cong. Insp. c. Prov.	436 Hda.	Mayo 12/930	Mayo 17/930	27101	Mayo 15/930
4944	Octavio Roca Carbo.....	1	500	Contador	33	Mayo 23/930	Mayo 23/930	27353	Mayo 23/930
4945	Alejandro Durán R.....	5	300	Bodeguero «Eloy Alfaro»	188	Junio 1/930	Junio 1/929	17757	Junio 3/929
4946	Carlos Rites G.....	10	150	Amanuense.....	190	,, ,,	,, ,,	17759	,, ,,
4947	Alfonso Andrade.... .	5	300	Inspector	191	,, ,,	,, ,,	17760	,, ,,
4948	Luis Traverso.....	10	150	Guarda	193	,, ,,	,, ,,	17762	,, ,,
4948	Faustino Espinosa.....	10	150	,, ...	194	,, ,,	,, ,,	17763	,, ,,
4948	José Aviléz	10	150	,, ...	14	Enero 1/930	Enero 1/930	22146	Enero 11/930
4949	José Ximénez	8	200	Ayudante o Bodeg. Gquil.	189	Junio 1/929	Junio 1/929	17758	Junio 11/929
4950	Juan Paucar...	E	100	Portero	34	Mayo 1/930	Junio 1/930	27546	Junio 9/930

AGENCIA -- CONSIGNACION DE SANTA ROSA

Nº. de la Nota	Nº. de la Partida	NOMBRE DEL EMPLEADO	Grado	Renta Mensual	Denominación Presupuestaria	Nº. del Titulo	Fecha del nombramiento	Fecha de posesión	Anotación Contraloría		Cancelaciones	Nº. de la Nota
									Nº.	Fecha	Fecha	
	4951	Maximiliano Pesantes R.	3	$ 400	Agente-Consignatario	11 Hda.	Otbre. 16/928	Nbre. 24/928	11472	Otbre. 17/928		
	4952	Alberto Espinosa	9	180	Ayudante-Bodeguero	110	Enero 16/929	Enero 16/929	13705	Enero 16/929		
	4953	Guillermo Eguiguren	6	250	Inspector de Loja	106	Enero 14/929	Enero 17/929	16649	Enero 15/929		
	4954	Manuel M. Levoyer.	9	180	Subinspector	70	Dbre. 31/930	Enero 1/931	30806	Enero 1/931		
	4954	Vicente Valdivieso.	9	180	,,	71	,, ,,	,, ,,	30807	,, ,,		
	4955	Francisco Arauz	C	120	Guarda	213	Enero 16/929	Enero 16/929	13708	Enero 16/929		
	4955	Juan Castelo	,,	120	,,	1	Enero 3/931	Enero 8/931	10965	Enero 8/931		
	4955	José Balarezo	,,	120	,,	203	Junio 16/929	Junio 25/929	18063	Junio 17/929		
	4955	Héctor Paz	,,	120	,,	170	Mayo 7/929	Mayo 10/929	17355	Mayo 9/929		
	4955	Juan Burneo	,,	120	,,	120	Enero 23/929	Enero 25/929	14219	Enero 24/929		
	4955	Abiatar Villacís	,,	120	,,	120	,, ,,	Fbro. 3/929	14220	,, ,,		
	4955	Guillermo Samaniego	,,	120	,,	51	Nbre. 16/930	Nbre. 16/930	30077	Nbre. 19/930		(1)
	4955	Ezequiel Valdivieso	,,	120	,,	72	Dbre. 31/930	Enero 1/931	....	....	Insubsistente	(2)
	4955	Francisco Rivera Carpio	,,	120	,,	202	Junio 7/929	Junio 7/929	17872	Junio 8/929		
	4955	Alberto Castillo	,,	120	,,	08	Enero 21/931	Enero 7/931	31762	Enero 23/931		
(1)	4955	Julio Alvear	,,	120	,,	10	,, ,,	,, ,,	31764	,, ,,		
(2)	4955	César Carrión	,,	120	,,	09	,, ,,	,, ,,	31763	,, ,,		

AGENCIA DE PORTOVIEJO

N°. de la Nota	N°. de la Partida	NOMBRE DEL EMPLEADO	Grado	Renta Mensual	Denominación Presupuestaria	N°. del Titulo	Fecha del nombramiento	Fecha de posesión	Anotaciones Contraloría N°.	Anotaciones Contraloría Fecha	Cancelaciones Fecha	N°. de la Nota
	4956	Sixto Robles	1	$ 500	Agente-Consignatario	278 Hda.	Enero 28/928	Marzo 9/928	7461	Marzo 17/928		
	4957	José D. Santana	8	200	Ayudante-Bodeguero	173	Junio 1/929	Junio 4/929	17744	Junio 3/929		
	4958	Napoleón Molina	C	120	Amanuense	17	Enero 10/930	Enero 10/930	23395	Enero 28/930		
	4959	Manuel Quijije	E	100	Vendedor	18	„ „	„ „	23396	„ „		

CONSIGNACION - INSPECCION IBARRA

	4960	César Yépez	6	$ 250	Inspector-Consignatario	527 Hda.	Junio 19/930	Julio 10/930	27742	Junio 20/930		
	4961	Gerardo A López	C	120	Guarda	20	Abril 1/930	Abril 1/930	26235	Abril 2/930	Enero 23/931	(2)
	4961	José Espinosa	„	120	„	68	Enero 1/930	Enero 1/930	13124	Enero 7/930	Enero 15/931	(1)
	4961	Cristóbal Astudilo	„	120	„	43	Agosto 1/930	Agosto 1/930	28381	Agosto 4/930		
(1)	4961	Jorge Espinosa	„	120	„	04	Enero 15/931	Enero 16/931	31472	Enero 17/931		
(2)	4961	Manuel Carranco	„	120	„	11	Enero 23/931	Enero 24/931	31917	Enero 27/931		

CONSTRUCCIONES DE SANTA ELENA (SALINAS)

	4962	Francisco Maccaferri	1	$ 900	Arquitecto Dtr. Obras, incluye gastos movilización según contrato		Enero 9/930					
	4963		5	300	Inspector de Obras						(vacante)	
	4964	Julio Andrade	6	250	Contador-Gda-Almacén	250	Enero 1/930	Enero 1/930	22039	Enero 10/930		

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Balance del Movimiento Presupuestario al 31 de Enero de 1931

		Ingresos Presupuestados	Egresos Presupuestados	Ingresos Efectuados	Egresos Efectuados	SALDOS DEBE	SALDOS HABER
1	Ferrocarril de Bahía a Chone	130.000,00		2.090.43		127.909,57	
2	Ferrocarril de Ambato al Curaray	35 000,00		3.243,12		31.756,88	
3	Ferrocarril de El Oro	160,000,00		6.273 55		153 726,45	
4	Ferrocarril a la Costa	100.009,00		9.361,35		90.638,65	
5	Ferrocarril Quito a Esmeraldas	700 000,00		11.571,17		688.428,83	
6	Ferrocarril de Guayaquil a Quito	950.000,00				950.000,00	
7	Ferrocarril de Sibambe a Cuenca	360.000,00		12.316,38		347.683,62	
8	Hidrocarburos-Patentes	70.000,00		21.212.28		48.787,72	
9	Hidrocarburos-Porcentaje	1'300.000,00		1.334,70		1.298.665,30	
10	Minas de Azufre	8.500,00				8.500,00	
11	Otras Minas	11.500,00		4 500.00		7.000.00	
12	Arrendamiento de Inmuebles	110.500,00		6.760.00		103.740,00	
13	Publicaciones Oficiales,	28.700,00		815.40		27 884,60	
14	Talleres y Enseñanza Especial	44.500,00		1.211,60		43.288.40	
15	Servicio de Muebles y Depósitos	1'300.000,00		103 462,61		1'196.537,39	
16	Derechos de Piso	184.000,00		6.835,22		177.164,78	
17	Derechos de Faro	78.000,00		3 716,50		74.283.50	
18	Practicaje Marítimo	75.000,00		4.928,31		70.071.69	
19	Timbres Postales	730.000,00		54.856,35		675.143,65	
20	Apartados de Correos	30.000,00		400,00		29.600,00	
21	Otras Tasas Postales,	80.000,00		30.003,20		49.996,80	
22	Timbres Telegráficos	450.000,00		46.645,74		403.354,26	
23	Otras Tasas Telegráficas	40.000,00				40.000,00	
24	Arrendamiento de Teléfonos	155.000,00		11.844,20		143.155,80	
25	Impuesto Propiedad Rústica	2'650.000,00		158.331.82		2'491.668,18	
26	Impuesto a la Renta	1'900.000,00		287,463,94		1'612.536.06	
27	Derechos Consulares	3'350.000,00		15.942.43		3'334.057,57	
28	Derechos de Importación	17'900.000,00		1'430.489,85		16'469.510,15	
29	Derechos de Exportación	2'900 000,00		154.045.32		2'745 954,68	
30	Impuesto a las Ventas	2'300.000,00		109.223,80		2.190.776,20	
31	Impto. Herencias, Legados y Donc.	500.000,00		20.668,06		479.331,94	
32	Timbres fiscales	800.000,00		63.110,06		736.889,94	
33	Estanco de Alcoholes y Tabaco	15'813.900,00		218.322,98		15'595 577,02	
34	Estanco de Sal	2'790.000,00		377.391,73		2'412.608,27	
35	Estanco de Fósforos	1'000.000,00				1'000.000,00	
36	Interese	200.280,00		115.746,82		84 533 18	
37	Intereses Banco Comercial y Agrícol	123.900,00				123 900,00	
38	Dividendos Banco Central	300.000,00		505,26		299 494,74	
39	Dividendos Banco Hipotecario	400.000,00				400.000,00	
40	Cuotas Bancarias	197 640,00				197.640,00	
41	Cuota Compañía Ferrocarril	27.480,00		2.290,00		25 190,00	
42	Alcances de Cuentas	117.600,00		8 480,91		109.119,09	
43	Multas	300.000,00		20.775,11		279.224,89	
44	Remate de Mercaderías en Aduana	60.000,00		657,12		59.342 88	
45	1% Fletes y Pasajes	40.000,00		6.352,74		33 647,26	
46	Venta de Facturas Consulares	60.000,00				60.000,00	
47	Venta de Semillas y Herramientas	70.000,00				70 000,00	
48	Venta de Terrenos en Tachina	41.000,00				41.000,00	
49	Reintegros Ejercicicios Anteriores	100.000,00				100.000,00	
50	Reintegros Ofícl. Pagd. Policía-Quito	4.000,00				4.000,00	
51	Otros Ingresos no Especificados	400.000,00		31.859,06		368.140,94	
52	Cámara del Senado		136.250,00				136.250,00
53	Cámara de Diputados		222.650 00				222.650,00
54	Viáticos Poder Legislativo		20 000.00				20.000,00
55	Archivo Poder Legislativo		7.280,00		565,00		6.715,00
56	Corte Suprema		165.120,00		13.425,00		151.695,00
57	Corte Superior de Ibarra		28.440,00		2.400.00		26.040,00
58	Corte Superior de Quito		71.280,00		5.940.00		65.340,00
59	Corte Superior de Ambato		28.440,00		2.370 00		26.070,00
60	Corte Superior de Riobamba		28.080,00		1.185.00		26.895,00
61	Corte Superior de Cuenca		28.440,00		1.200 00		27.240,00
62	Corte Superior de Loja		28.440,00		1.200.00		27.240,00
63	Corte Superior de Guayaquil		71.760,00		3.015.00		68.745,00
64	Corte Superior de Porteviejo		31.320,00		1.330.00		29.990,00
65	Juzgado de Letras del Carchi		8.700,00		725.00		7.975,00

		Ingresos Presupuestados	Egresos Presupuestados	Ingresos Efectuados	Egresos Efectuados	SALDOS DEBE	SALDOS HABER
66	Juzgado de Letras de Imbabura		9.900.00		825.00		9.075,0
67	Juzgado de Letrus de Pichincha		39.060,00		3.255,00		35.805,0
68	Juzgado de Letras de León		8.700,00		362,50		8 337.5
69	Juzgado de Letras del Tungurahua		17.160,00		1.330,00		15.830.0
70	Juzgado de Letras del Chimborazo,		17.160,00		730,00		16.430,0
71	Juzgado de Letras de Bolívar		8.700,00		725,00		7.975,0
72	Juzgado de Letras del Cañar		8.700,00		725,00		7 975,0
73	Juzgado de Letras del Azuay		17.160,00		730,00		16.430,0
74	Juzgado de Letras de Loja		17.160,00		730,00		16.430,0
75	Juzgado de Letras de El Oro,		10.740,00		770,00		9.970,0
76	Juzgado de Letras de Zaruma		10.740,00		770,00		9 970,0
77	Juzgado de Letras del Guayas,		39.060,00		1.650,00		37 410 0
78	Juzgado de Letras de Los Ríos		21 720,00		920,00		20.800,0
79	Juzgado de Letras de Manabí		34.020,00		1.380,00		32.640,0
80	Juzgado de Letras de Esmeraldas		10.740,00		447,50		10.292.5
81	Gastos Judiciales		80.000,00		3.445,50		76.554.5
82	Despacho del Presidente		73.600,00		5.800,00		67.800,0
83	Cochera Presidencial		14.000,00		860,00		13.140.0
84	Casa Presidencial		3.720,00		310,00		3.410,0
85	Oficina Ministro de Gobierno,		154.720,00		8.730,10		145 989,9
86	Gobernaciones		191.280,00		10.702,00		180.578,0
87	Consejos Provinciales		39.240,00		1.838,33		37.401,6
88	Gastos de Elecciones		75.000,00				75 000,0
89	Tenencias Políticas Urbanas		44 676,00		2.220,00		42.456,0
90	Remuneraciones Ocasionales		6.000,00				6.000,0
91	Registro Civil		599.988,00		33 743,87		566.244,1
92	Estadística General		61.000,00		1.715,00		59.285.0
93	Previsión Social y Trabajo		38.490,00		2.714 06		35.775.9
94	Asistencia Pública		1'474.302,00		122.858,38		1'351.443.6
95	Sanidad e Higiene		460.760,00		39 583,40		421.176,6
96	Defensa contra Incendios		415.200,00		32.255,12		382.944.8
97	Policía Nacional Urbana		2'441.299,00		182.078,19		2'259.220,8
98	Policía Nacional Rural		260.580,00		17.107,50		243.472,5
99	Policía de Ferrocarriles		4 800,00		400,00		4.400.0
100	Gastos Generales de Policía		278.117,00		2.632,00		275.485,0
101	Penitenciaría		145 042,50		13.523,64		131.518.8
102	Oficina Ministro Relaciones Exterio.		131.640,00		10.199,50		121.440,5
103	Servicio Diplomático		682.600,00		168 212,50		514.387,5
104	Servicio Consular,		623.400,00		153.200.00		470 200,0
105	Oficina Ministro de Instrucción,		505.150,00		18 889,86		486 260,1
106	Enseñanza Superior		1'122.540,00		93.544,96		1'028.995,0
107	Enseñanza Secundaria		1'346.567,00		111.199,45		1'235.367,5
108	Enseñanza Primaria		3'836.058,00		269.986,48		3'566.071,5
109	Enseñanza Especial		861.194,00		57.238,50		803.955,5
110	Otros Establecimientos		98.160,00		5.325,00		92 835,0
111	Becas		216.570,00		29.683,79		186.886,2
112	Subvenciones Instituciones Culturals.		16.400,00		1.366,62		15.033,3
113	Imprenta y Encuadernación		253.000,00		15 050,00		237 950.0
114	Deportes		16.000,00				16.000
115	Oficina Ministro de Fomento		94 040,00		6.670,00		87.370,0
116	Dición. General Obras Públicas.		12'928.380,00		325.806,48		12'602.573,5
117	Intervención del Ferrocarril		27.480,00		2.290,00		25 190,0
118	Departamento de Agricult. e Indust.		679.500,00		27 407,62		652 092,3
119	Correos		1'085 003,00		48.078,00		1'036.925,0
120	Telégrafos y Teléfonos		1'520.520,00		81.465,80		1'439.054,2
121	Terrenos Baldíos y Colonización		10 000,00		1.375,00		8 625,0
122	Oficina Ministro de Hacienda		228.680,00		7.253,20		221.426,8
123	Dirección del Tesoro		556.200,00		34.048,53		522.151,4
124	Dirección de Ingresos		427.800,00		27 407,50		400 392,5
125	Dirección del Presupuesto		13.680,00		1.140,00		12.540.0
126	Dirección de Aduanas,		1'913.901,32		146.159,18		1'767.742,1
127	Estanco de Alcoholes y Tabaco		2'013,844,38		93.708,13		1'920 136,2
128	Estanco de Sal		383.560,00		13.265.00		370.295,0
129	Departamento de Bancos		197.640,00		5.735,00		191 905,0
130	Dirección de Suministros		45.700,00		3.766,66		41 933,3
131	Reintegros		428.176,00		32.390,63		395.785,3
132	Oficina Ministro de Guerra		22.560,00		1.880,00		20.680,0
133	Ejército		5'016.342,00		418.647,71		4'597.694,2
134	Empleados Civiles del Ejército,		173.576,50		14.172,35		159.404,1
135	Gastos Generales del Ejército		3'590.015,00		324 905,70		3'265.109 3
136	Oriente		235.600,00		18.959,98		216.640,0
137	Armada Nacional		428.861,64		30.401,90		398.459.7
138	Gastos Generales de la Armada		325.484,40		19.901,43		305 582,9
139	Gastos Generales		1'064.000,00		61.807,26		1'002.192,7
140	Pensiones del Estado		2'069.600,00		44.500,00		2'025 100,0
141	Gastos Imprevistos		175.611,50		1.170,75		174.440,7
142	Consejo de Estado		17.560,00		1.255,00		16.305,0
143	Procuraduría General		30 120,00		2.194,51		27.925.4
144	Despacho del Contralor		406.200,00		32.460,83		373.739.1

	Ingresos Presupuestados	Egresos Presupuestados	Ingresos Efectuados	Egresos Efectuados	SALDOS DEBE	SALDOS HABER
Intervención de Zona		58.680,00		2.445,00		56.235,05
Gastos Varios de la Contraloría		41.000,00		3.876,95		37.123,00
Deuda Pública Externa		4'698.199,09				4'698.199,09
Deuda Pública Interna		1'621.441,67		39 630,18		1'581.811,47
Reserva del Tesoro		1'229 530,00				1'229.530,09
Presupuesto para 1931	61'476.500.00	61'476.500,00				
Gastos por Legalizar				150,00	150,00	
	122'953.000,00	122'953.000,00	3'365.039,12	3'341.445,03	58'111.610,88	58'135,204, 9
Saldo				23.594,09	23.594,09	
	122'953,000,00	122'953.000,00	3'365.039,12	3'365.039,12	58'135.204,97	58'135,204,97

Balance del Movimiento Presupuestario al 31 de Enero de 1931

(Período Suplementario de 1930)

	Ingresos Presupuestados	Egresos Presupuestados	Ingresos Efectuados	Egresos Efectuados	SALDOS DEBE	SALDOS HABER
Ferrocarril de Bahía a Chone	120.000,00		116.732,12		3.267,88	
Ferrocarril de Ambato al Curaray	35.000,00		52.616,31			17.616,31
Ferrocarril de El Oro	85.000.00		128.957,35			43.957,35
Ferrocarril a la Costa	50.000,00		74.738,94			24.738,94
Ferrocarril Quito-Esmeraldas	550.000,00		684.128,52			134.128,52
Ferrocarril Guayaquil-Quito	700.000,00		500.000,00		200.000,00	
Ferrocarril Puerto Bolívar	20.000,00		37.544.15			17.544.15
Ferrocarril Sibambe-Cuenca	150.000,00		264.588,96			114.588.97
Hidrocarburos-Patentes	80.000,00		64.113,37		15.886,63	
Hidrocarburos-Porcentaje	1'200.000,00		1'232.742,40			32.742,40
Minas de Azufre	8.500,00		8.500.00			
Otras Minas	11.270.00		10.521.50		748,50	
Arrendamiento Inmuebles del Estado	125.000.00		110.495,20		14.504,80	
Publicaciones Oficiales	15.000,00		30.948,75			15.948,75
Litografía Talleres de Artes y Oficios	22.000,00		11.406,71		10.593,29	
Servicios de Muelle y Depósitos	1'538.000,00		1'322.550,88		215.749,12	
Derechos de Piso	184.000.00		98.140,10		85 859,90	
Derechos de Faros	78.000.00		88.177,37			10.177,37
Practicaje Marítimo	75.000,00		68.990,77		6.009,23	
Timbres Postales	517.230.00		623.131,65			105.901,65
Timbres Servicio Postal Aéreo	80.000,00		112.300,48			32.300,48
Apartados de Correos	30.000,00		31.868,00			1.868,00
Otras Tasas	60.000,00		47 192,95		12.807,05	
Timbres Telegráficos	450.000,00		468.779,32			18.779,32
Arrendamiento de Teléfonos	100.000,00		130.495,00			30.495,00
Impuesto Propiedad Rústica	2'700.000,00		2'536 911.33		163 088,67	
Impuesto a la Renta	1'900.000,00		1'979.024,44			79.024,44
Derechos Consulares	3'600.000,00		2'772.309,68		827.690,32	
Derechos de Importación	1 8'862,577,37		16'304.642,39		2'557.934,98	
Derechos de Exportación	4'500.000,00		3'829.377,03		670.622 97	
Impuesto a las Ventas	2'300.000,00		2'160.102,73		139.897,27	
Impuesto de Alcabalas	1'100.000,00		1'155.118,49			55.118,49
Impuesto de Registros y Anotaciones	380.000,00		373 065,08		6.934.92	
Impuesto Herencias Legados y Donaciones	350.000,00		407.581,86			57.581,86
Timbres Fiscales	744.482,63		635.491,43		108.991,20	
Estancos de Alcoholes y Tabaco	15'600 000,00		16'029.165,95			429.165.95
Estanco de Sal	2'440.960.00		2'584.071,38			143.111,38
Estanco de Fósforos	1'000,000,00		969.127,96		30.872.04	
Estanco de Explosivos	9.000,00				9.000,00	
Intereses	220.000,00		166.380,56		53.619.44	
Intereses Banco Comercial y Agrícola	491.700,00				491.700,00	
Dividendos Banco Central	200.000,00		342.059,40			142.059,40
Dividendos Banco Hipotecario	400.000,00		390.459,31		9.540,69	
Cuotas Bancarias	267.000,00		183.393,32		83.606,68	
Cuota Compañía Ferrocarril	27.480,00		27.480,00			
Alcances de Cuentas	60.000,00		73.987,13			13.987,13
Multas	200.000,00		321.720,65			121.720,65
Ingresos no especificados	400.000,00		551.310,48			151.310,48

		Ingresos Presupuestados	Egresos Presupuestados	Ingresos Efectuados	Egresos Efectuados	SALDOS DEBE	SALDOS HABER
49	Cámara del Senado		192.657,00		180.877,00		11.780
50	Cámara de Diputados		309.686,00		307.399,49		2.286
51	Viáticos-Poder Legislativo		39.500,00		34.151,88		5.348
52	Archivo Poder Legislativo		7.280,00		7.057,85		222
53	Corte Suprema		171.120,00		171.067,40		52
54	Corte Superior de Ibarra		28.680,00		28.447,32		232
55	Corte Superior de Quito		72.960,00		72.960,00		
56	Corte Superior de Ambato		28.680,00		27.187,68		1.492
57	Corte Superior de Riobamba		28.680,00		28.680,00		
58	Corte Superior de Cuenca		28.680,00		28.680,00		
59	Corte Superior de Loja		28.680,00		28.680,00		
60	Corte Superior de Guayaquil		72.960,00		72.820,25		139
61	Corte Superior de Portoviejo		31.320,00		29.690,00		1.630
62	Visitaduría Administración de Justicia		26.400,00		26.400,00		
63	Juzgado de Letras del Carchi		9.900,00		9.900,00		
64	Juzgado de Letras de Imbabura		9.900,00		9.870,00		30
65	Juzgado de Letras de Pichincha		42.660,00		42.660,00		
66	Juzgado de Letras de León		9.900,00		9.900,00		
67	Juzgado de Letras del Tungurahua		19.560,00		18.246,63		1.313
68	Juzgado de Letras del Chimborazo		19.560,00		19.560,00		
69	Juzgado de Letras de Bolívar		9 900,00		9.864,14		35
70	Juzgado de Letras de Cañar		9.900,00		9.853,55		46
71	Juzgado de Letras del Azuay		19.560,00		19.560,00		
72	Juzgado de Letras de Loja		19 560,00		19.393,71		166
73	Juzgado de Letras de El Oro		11.940,00		11.290,00		650
74	Juzgado de Letras de Zaruma		11.940 00		11.940,00		
75	Juzgado de Letras del Guayas		42.660,00		42.660,70	0,70	
76	Juzgado de Letras de Los Ríos		24.120,00		24.107,33		12
77	Juzgado de Letras de Manabí		36.180,00		34.753,13		1.426
78	Juzgado de Letras de Esmeraldas		11.940,00		11.513,78		426
79	Gastos Judiciales		121.000,00		116 385,26		4.614
80	Despacho del Presidente		82.560,00		82.560,00		
81	Oficina de Informaciones		35.720,00		35.720,00		
82	Cochera Presidencial		28.080,00		28.059,18		20
83	Casa Presidencial		4.200,00		4.200,00		
84	Oficina Ministro de Gobierno		168.160,00		157.586,43		10.573
85	Gobernaciones		234.120,00		229 939,43		4.180
86	Consejos Provinciales		55.620,00		47.859,71		7.760
87	Gastos de Elecciones		165.360,00		139.560,00		25.800
88	Tenencias Políticas Urbanas		44.268,00		40.583,04		3.684
89	Remuneraciones Ocasionales		11.000,00		8.592,28		2.407
90	Registro Civil		623.612,00		608.109,69		15 502
91	Policía Nacional Urbana		2'690.729,87		2'668.148,09		22.581
92	Policía Nacional Rural		301.374,50		296.117,33		5.257
93	Policía de Ferrocarriles		57.180,00		57.014,19		165
94	Gastos Generales de Policía		81.000.00		50.886,17		30.113
95	Penitenciaría		179.250.00		179.028,53		221
96	Dirección General de Obras Públicas		12'168.020,86		10'282.225,84		1'885.795
97	Subvención a Municipalidades		2'700.000,00		2'677.163,12		22.836
98	Intervención del Ferrocarril		27.480,00		27.480,00		
99	Oficina Ministro Relaciones Exteriores		169 693,30		167.808,77		1.884
100	Servicio Diplomático		1'033.150,00		975.314,33		57.835
101	Servicio Consular		713 750,00		690.602,64		23.147
102	Oficina Ministro Instrucción Pública		360.880,24		331.214,90		29.665
103	Enseñanza Superior		1'007.340,00		1'007.339,60		
104	Enseñanza Secundaria		1'037 341,18		1'033.025,13		4.316
105	Enseñanza Primaria		3'520.013,13		3'471.986,07		48.027
106	Enseñanza Especial		701.538,65		683.998,83		17 539
107	Otros Establecimientos		93.720.00		79.850,25		13.869
108	Becas		158.308,78		154.805,58		3 500
109	Correos		1'046.255,52		997.203,00		49.052
110	Telégrafos y Teléfonos		1'496.280,00		1'451.480,48		44.799
111	Oficina Ministro Previsión Social		143.012,00		127.475,84		15.536
112	Departamento de Agricultura		623 030,00		415.931,37		207 098
113	Servicio Asistencia Pública		1'306,952,00		1'306,940,40		11
114	Servicio Sanidad e Higiene		645.080,00		630.343,01		14.736
115	Servicio Defensa contra Incendios		384.872,24		373.837,04		11.035
116	Oriente		205.000,00		190.847,82		14.152
117	Inmigración y Colonización		9.000,00		8.977,50		22
118	Terrenos Baldíos		16.500,00		16.493,20		
119	Departamento Previsión Social		69.620,00		67.156,04		2.463
120	Oficina Ministro de Hacienda		257.134,65		223.641,75		33.492
121	Dirección del Tesoro		875.920,00		867.581,19		8.338
122	Dirección de Ingresos		536.220,00		528.147,40		8.072
123	Aduanas		2'109.891,59		1'966.496,37		143.395
124	Dirección del Presupuesto		19.980,00		19.928,37		51
125	Dirección de Suministros		36.060,00		35.289,84		770
126	Imprenta y Encuadernación		253.920,00		253.316,05		603
127	Estancos		2'667.360,00		2'537.005,85		130.354

	Ingresos Presupuestados	Egresos Presupuestados	Ingresos Efectuados	Egresos Efectuados	SALDOS DEBE	SALDOS HABER
Departamento de Bancos		267.000,00		175 692,84		91.307,16
Reintegros		508.000.00		507.396,69		603,31
Oficina Ministro de Guerra		26.400.00		24.337,14		2.062,86
Ejército		4'699.538,70		4'679.531,95		20.006,75
Empleados Civiles		176.936,50		171.482,77		5.453,73
Gastos Generales del Ejército		3'381.892,00		3'333.990,23		47.901,77
Armada Nacional		423.728,88		400.627,02		23 101,86
Gastos Generales de la Armada		369.217,60		319.476,52		49.741,08
Gastos Generales		1'233.000,00		1'086.922,11		146.077,89
Pensiones del Estado		1'924.600,00		1'851.427,09		73.172,91
Gastos Imprevistos		354.904,05		329.453,51		25.450,54
Consejo de Estado		20.000,00		18.998,65		1.001,35
Procuraduría General		37.440,00		36.681,71		758,29
Despacho del Contralor		381.651,16		381.651,16		
Intervenciones de Zona		68 796,64		68.795,64		
Gastos Varios de la Contraloría		79.513,20		78.653,07		860,13
Deuda Pública Externa		4'698.199,09		931.004,00		3'767.195,09
Deuda Pública Interna		1'452.617,67		1'594.677,07	142.059,40	
Reserva del Tesoro		1'280.744,00				1'280.744,00
Presupuesto del Estado para	64'037.200,00	64'037.200,00				
Fondos Especiales						
Departamento de Agricultura						
S. por Legalizar				43.394,55	43.394,55	
	128'074 400,00	128'074 400,00	60'112.141,40	55'734.622,47	5'904 380,23	10'281.899,16
Saldo				4'377.518,93	4'377.518,93	
	128'074.400,00	128'074.400,00	60'112.141,40	60'112.141,40	10'281.899,16	10'281.899,16

Movimiento Presupuestario al 31 de Enero de 1931

	Promedio mensual Ingresos Presupuestados	Ingresos Efectivos	Promedio mensual Egresos Presupuestados	Gastos Efectivos
nero	5'123.041,66	3'365.039,12	5'020.580,83	3'341.295,03
ás: 1/12 Reserva del Tesoro			102.460,83	
aldo				23.594,09
	5'123.041,66	3'365.039,12	5'123.041,66	3'364.889,12
astos por legalizar				150,00
	5'123.041,66	3'365.039,12	5'123.041,66	3'365.039,12

Movimiento Presupuestario al 31 de Enero de 1931

(Período Suplementario de 1930)

	Promedio mensual Ingresos Presupuestados	Ingresos Efectivos	Promedio mensual Egresos Presupuestados	Gastos Efectivos
Enero	5'336.433,33	4'514.535,49	5'229.704,66	3'725.595,26
Febrero	5'336.433,33	3'773.101,95	5'229.704,66	4'144.174,87
Marzo	5'336.433,33	5'010.844,79	5'229.704,66	4'379.046,17
Abril	5'336.433,33	4'921.936,99	5'229.704,66	4'723.146,62
Mayo	5'336.433.33	5'206.799,41	5'229.704,66	4'863.531,85
Junio	5'336.433,33	5'077.116,62	5'229.704,66	4'816.729,27
Julio	5'336.433,33	5'713.503,86	5'229.704,66	4'817.362,74
Agosto	5'336.433,33	4'655.577,95	5'229.704,66	4'577.860,92
Setiembre	5'336.433.33	4'650.943,89	5'229.704,66	4'704.676,92
Octubre	5'336.433,33	5'113.097,13	5'229.704,66	4'305.118,17
Noviembre	5'336.433,33	4'268.699,70	5'229.704,66	4'036.110,03
Diciembre	4'336.433,37	5'589.698,68	5'229 704,74	5'202.924,18
Enero	.....	1'616.284,94	.....	1'394.951,02
	64'037.200,00	60'112.141,40	62'756.456,00	55'691.227,92
Más: Reserva del Tesoro	.....	.....	1'280.744,00	.....
Saldo	.....	.....	.....	4'377.518,93
	64'037.200,00	60'112.141,40	64'037.200,00	60'068.746,85
Gastos por Legalizar	.....	.....	.....	43.394,55
	64'037.200,00	60'112.141,40	64'037.200,00	60'112.141,40

FONDOS ESPECIALES

Balance al 31 de Enero de 1931 (Período Suplementario de 1930)

	ASIGNACION	TRANSFERIDO	SALDO
Departamento de Agricultura	191.622,45	191.463,21	159,24
Reconstrucción Universidad Central	220.000,00	220.000,00	
Enseñanza Primaria	166.969,07	133.599,36	33.369,71
Enseñanza Especial	37.693,70	16.175,16	21.518,54
Adquisición Material Defensa contra Incendios	38.987,93	38.600,64	387,29
Estación Inalámbrica de Cuenca	32.033,65	28.277,34	3.756,31
Deuda Pública Consolidada 1929	61.422,18	29.540,40	31.881,78
Materiales Cuerpo de Ingenieros	26.500,00	15.202,50	11.297,50
Materiales Carta Militar	21.321,25	21.275,62	45,63
Deuda Pública Externa 1929	3'824.195,09	58.000,00	3'766.195,09
Equipos Escuela Militar	1.390,23	1.372,49	17,74
Adquisición Camas Ejército	10.040,00	10.040,00	
Campo de Aviación	84.408,00	84.408,00	
Adquisiciones Navales	85.260,00		85.260,00
Adquisición Motores Lanchas Armada	3.580,00	3.580,00	
Estaciones Inalámbricas	67.353,42	67.353,42	

	ASIGNACIÒN	TRANSFERIDO	SALDO
lquisición Laboratorios de Química	2.762,25	2.756,79	5,46
lquisición Materiales de Guerra	142.455,07	78.071,14	64.383,93
stituto Manuela Cañizares	2.022,95	1.878,90	144,05
rección de Correos	1.742,80	50,30	1.692,50
luanas	5.098,99	5.098,99	
ras Públicas Pendientes 1929	1'636.174,47	1'319.726,55	316.447,92
lquisición Nuevos Bienes Muebles	44.825,17	25.448,01	19.377,16
ndos Servicio Bonos Ferrocarril	69.394,52	188,78	69.205,74(1)
	6'777.253,19	2'352.107,60	4'425.145,59

(1).—Esta Cuenta representa los saldos en poder de Glyn Mills & Cº. y del Consejo de Tenedores de Bonos, de Londres.

reliminar de liquidación del Presupuesto del Estado de 1930, al 31 de Enero de 1931

Nº	Secciones del Presupuesto	Presupuestación Original	Presupuestación Reformada hasta la fecha	Límite de Disponibilidad	Dispuesto	Déficit	Sobrante
9	Cámara del Senado	$ 128.250,00	192.657,00	180.848,38	180.877,00	28,61	
5	Cámara de Diputados	214.650,00	309.686,00	290.704,29	307.399,49	16.695,20	
1	Viáticos Poder Legislativo	25.000,00	39.500,00	37 078,91	34.151,88	.....	2.927,03
2	Archivo Poder Legislativo	7.280,00	7.280,00	6.833,78	7.057,85	224,07	
3	Corte Suprema	171.120,00	171,120,00	160 631,47	171.067,40	10.435,93	
4	Corte Superior de Ibarra	28 680,00	28.680,00	26.922,10	28.447,32	1.525,22	
5	Corte Superior de Quito	72.960,00	72.960,00	68.488,03	72.960,00	4.471,97	
6	Corte Superior de Ambato	28.680,00	28.680,00	26,922,10	27.187,68	265.58	
7	Corte Superior de Riobamba	28.680,00	28.680,00	26.922,10	28.680,00	1.757,90	
8	Corte Superior de Cuenca	28.680,00	28.680,00	26.922,10	28.680,00	1.757,90	
9	Corte Superior de Loja	28.680,00	28.680,00	26.922,10	28.680,00	1.757,90	
0	Corte Superior de Guayaquil	72.960,00	71.960,00	68.488,03	72.820,25	4.332,22	
1	Corte Superior de Portoviejo	31 320,00	31.320,00	29.400,29	29.690,00	289.71	
2	Visitaduría Administración de Justicia	26.400,00	26.400,00	24.781,85	26.400,00	1.618.15	
3	Juzgado de Letras del Carchi	9 900,00	9.900,00	9.293,20	9.900,00	606,80	
4	Juzgado de Letras de Imbabura	9.900,00	9.900,00	9,293,20	9 870,00	576,80	
5	Juzgado de Letras de Pichincha	42.660,00	42.660,00	40 045,22	42.660,00	2.614,78	
6	Juzgado de Letras de León	9 900,00	9.900,00	9.293,20	9.900,00	606,80	
7	Juzgado de Letras de Tungurahua	19.560,00	19 560,00	18.361,10	18.246,63	.....	114,47
8	Juzgado de Letras del Chimborazo	19.560,00	19.560,00	18.361,10	19.560,00	1.198.90	
9	Juzgado de Letras de Bolívar	9.900,00	9,900,00	9.293,20	9.864,14	570.94	
0	Juzgado de Letras de Cañar	9.900,00	9.900,00	9.293,20	9.853,55	560.35	
1	Juzgado de Letras del Azuay	19.560,00	19.560,00	18.361,10	19,560,00	1.198,90	
2	Juzgado de Letras de Loja	19.560,00	19.560,00	18.361,10	19.393,71	1.032,61	
3	Juzgado de Letras de El Oro	11.940,00	11.949,00	11.208,16	11.290,00	81,84	
4	Juzgado de Letras de Zaruma	11.940,00	11 940 00	11.208,16	11.940,00	731,84	
5	Juzgado de Letras del Guayas	42.660,00	42.660,00	40.045,22	42.660,70	2'615,48	
6	Juzgado de Letras de Los Ríos	24.120,00	24.120,00	22.641,60	24.107,33	1'465,73	
7	Juzgado de Letras de Manabí	36.180,00	36.180,00	33.962,40	34,753,13	790,73	
8	Juzgado de Letras de Esmeraldas	11.940,00	11.940,00	11.208,16	11.513,78	305,62	
9	Gastos Judiciales	100.000,00	121.000,00	113.583,50	116.385,26	2.801,76	
0	Despacho del Presidente	82.560,00	82.560.00	77.499,62	82.560,00	5.060,38	
1	Oficina de Informaciones	39.720,00	35.720,00	33.530,60	35.720,00	2.189,40	
2	Cochera Presidencial	22.080,00	28.080,00	26.358,88	28.059,18	1.700,30	
3	Casa Presidencial	4.200,00	4.200,00	3.942,57	4.200,00	257,43	
4	Oficina del Ministro de Gobierno	156.160,00	168.160.00	157,852,90	157.586,43	.....	266,47
5	Gobernaciones	234.120.00	234 120,00	219,769,99	229,939.43	10 169,44	
6	Consejos Provinciales	55.620,00	55.620,00	52.210,86	47.859,71	.....	4.351,15
7	Gastos de Elecciones	165.360,00	165 360,00	155.224,52	139.560,00	.....	15.664,52
8	Tenencias Políticas Urbanas	44.268,00	44.268,00	41.554.66	40.583,04	.....	971,62
9	Remuneraciones Ocasionales	6.000,00	11 000,00	10.325,77	8,592,28	.....	1.733,49
0	Registro Civil	619.612,00	623.612,00	585.388.69	608.109,69	22.721,00	
1	Policía Nacional Urbana	1'683.633,92	2'690.729,87	2'525.805,85	2'668.148,09	142.342,24	
2	Policía Nacional Rural	301.374,50	301.374,50	282.902,23	296 117,33	13.215,10	
3	Policía de Ferrocarriles	57.180,00	57.180,00	53.675,24	57.014,19	3.338,95	
4	Gastos Generales de Policía	115.000,00	81.000,00	76.035,23	50.886,17	.....	25.149,06

No	Secciones del Presupuesto	Presupuestación Original	Presupuestación Reformada hasta la fecha	Limite de Disponibilidad	Dispuesto	Déficit	Sobrante
95	Penitenciaría General	179 250,00	179.250,00	168.263,15	179 028,53	10.765,38	
96	Dirección Gral. de Obras Públicas	12'301.963,86	12'168.020,86	11'422.201,33	10'282.225,84		1'139.975,4
97	Subvenciones a Municipalidades	2'700.000,00	2'700.000,00	2'534.507,78	2'677.163,12	142.655,34	
98	Intervención del Ferrocarril	27.480,00	27.480,00	25,795,66	27.480,00	1.684,34	
99	Oficina del Ministro de RR. EE.	173.193,30	169.693,30	159.292,22	167.808,77	8.516,55	
100	Servicio Diplomático	1'000.000,00	1'033,150,00	969.824,71	975.314.33	5.489,62	
101	Servicio Consular	750.000,00	713.750,00	670.001,83	690.602,64	20.600,81	
102	Oficina del Ministro de Inst. Pública	366 920,00	360.880,24	338.760,66	331.214,90		7.545,7
103	Enseñanza Superior	998.840,00	1'007.340,00	945.596,69	1'007 339,60	61.742,91	
104	Enseñanza Secundaria	1'037.341,18	1'037.341,18	973.759,00	1'033.025,13	59.266,13	
105	Enseñanza Primaria	3'518.450,80	3'520.013,13	3'304.259,51	3'471.986,07	167.726,56	
106	Enseñanza Especial	697.410,00	701.538,65	658.538,95	683.998,83	25.459,88	
107	Otros Establecimientos	93.720,00	93.720,00	87.975,58	79.850,25		8.125,3
108	Becas	165 960,00	158.308,78	148.605,49	154.805,58	6.200,09	
109	Correos	1'046.755,52	1'046.255,52	982.126,95	997 203,00	15.076,05	
110	Telégrafos y Teléfonos	1'496.280,00	1'496 280,00	1'404 567,89	1'451.480,48	46.912,59	
111	Oficina del Ministro de P. Social	117,042,00	143 012,00	134.246,31	127.475,84		6.770,4
112	Departamento de Agricultura	683.000,00	623.030,00	584.842,36	415.931,37		168.910,9
113	Servicio de Asistencia Pública	1'306.952,00	1'306,952,00.	1'226.844,45	1'306 940,40	80.095.95	
114	Servicio de Sanidad e Higiene	591.080,00	645.080,00	605.540,84	630.343,01	24,802,17	
115	Servicio de Defensa contra Incendios	390.872,24	384.872,24	361.282,11	373.837,04	12.554 93	
116	Oriente	218.000,00	205.002,00	192.434,85	190.847,82		1.587,0
117	Inmigración y Colonización	10.000,00	9.000,00	8.448,36	8.977,50	529,14	
118	Terrenos Baldíos	16.500,00	16.500,00	15 488,66	16.493,20	1.004,54	
119	Departamento de Previsión Social	69.620,00	69.620,00	65.352,75	67.156,04	1.803,29	
120	Oficina del Ministro de Hacienda	260.284,65	257.134,65	241.373,99	223.641,75		17.732,2
121	Dirección del Tesoro	782.920,00	875.920,00	822.231,87	867.581,19	45,349,32	
122	Dirección de Ingresos	536.220,00	536.220,00	503.353,24	528.147,40	24.794,16	
123	Aduanas	2'176.741,59	2'109.891,59	1'980.569,13	1'966.496,37		14.072,7
124	Dirección del Presupuesto	19 980,00	19.980,00	18.755,36	19.928,37	1.173,01	
125	Dirección de Suministros	36.060,00	36.060,00	33 849,76	35.289,84	1.440,08	
126	Imprenta y Encuadernación	234.920,00	253.920,00	238.356,38	253.316,05	14.959,67	
127	Estancos	2'777.360,00	2'667.360,00	2'503.868,40	2'537.005,85	33.137,45	
128	Departamento de Bancos	267.000,00	267.000,00	250.634,66	175 692,84		74.941,8
129	Reintegros	340.000,00	508.000,00	476 862,95	507.396,69	30.533,74	
130	Oficina del Ministro de Guerra	26 400,00	26 400,00	24.781,85	24.337,14		444,7
131	Ejército	4'832.185,20	4'699.538,70	4'411.487,94	4'679.531,95	268 044,01	
132	Empleados Civiles del Ejército	176.936,50	176.936,50	166.091,46	171,482,77	5.391,31	
133	Gastos Generales del Ejército	3'242.645,50	3'381.892,00	3'174.604,29	3'333.990,23	159.385,94	
134	Armada Nacional	452.228,88	423 728,88	397.757,09	400.627,02	2.869,93	
135	Gastos Generales de la Armada	340.717.60	369.217,60	346.586,99	319.476.52		27.110,4
136	Gastos Generales	1'200.000,00	1'233.000,00	1'157 425,22	1'086.922,11		70.503,1
137	Pensiones del Estado	1'969.600,00	1'924.600,00	1'806.634,70	1'851.427,09	44.792,39	
138	Gastos Imprevistos	500.000,00	354.904,05	333.150,77	329.453,51		3.697,2
139	Consejo de Estado	20.000,00	20.000,00	18.774,13	18.998,65	224,52	
140	Procuraduría General	37.440.00	37.440,00	35.145,18	36.681,71	1.536,53	
141	Despacho del Contralor	388.740,00	381.651,16	358.258,46	381.651,16	23.392,70	
142	Intervencioues de Zona	79.500,00	68.795,64	64,578.92	68.795.64	4 216,72	
143	Gastos Varios de la Contraloría	61.720 00	79 513,20	74.639,56	78.653.07	4.013,51	
144	Deuda Pública Externa	4'698.199,09	4'698.199,09	4'410.230.43	4'698.199,09	287.968,66	
145	Deuda Pública Interna	1'452.617,67	1'452.617,67	1'363.581,78	1'594 677,07	231.095,29	
146	Reserva del Tesoro	1'280.744,00	1'280 744,00	1'202.242,83	1'202.242,83		
	Gastos por Legalizar				43.394,55	43.394,55	
		$ 64'037.200,00	64'037.200,00	60'112.141,40	60'704.060,39		

Saldo Acreedor según Balance $ 4'377.518,93
Menos:
Deuda Pública Externa $ 3'767.195,09
Reserva del Tesoro 1'202.242,83 4'969.437,92

	2'184.514,24	2'184.514,2

Balance del Fondo General del Tesoro con el movimiento Presupuestario, al 31 de Enero de 1931

Fondo General del Tesoro

	DEBE	HABER
ositarios y Recaudadores		
Saldos en poder de Bancos y Tesorerías depositarias y recaudaciones por depositar....	$ 8'782.563,96	
ósitos Pendientes		
The Guayaquil and Quito Railway Co. Su pago pendiente.....	159.744,60	
dos Anticipados a Oficiales Pagadores.		
Anticipos de 1930... $ 466.069,17		
Anticipos de 1931... 207.566,66	673.635,83	
sulados		
Depósitos avisados por el Banco Central, cuya aplicación a Derechos Consulares se va haciendo a medida que se reciben las cuentas de los Cónsules		$ 257.073,20
ntegros		
Los recibidos en los últimos días, que no se han liquidado por no haberse recibido todavía las notas respectivas		67.021,08
o deudor.....		9'291.850,11
	$ 9'615.944,39	$ 9'615.944,39

Movimiento Presupuestario

	DEBE	HABER
Fondos Especiales de 1930		
Para servicio Deuda Pública Externa.... ..... $ 3'835 400.83		
Otros 589.744,76		$ 4'425.145,59
Reserva del Tesoro 1929		
Saldo no invertido.....		271.278,02
Presupuesto de 1930		
Saldo según Balance.....		4'377.518,93
Presupuesto de 1931		
Saldo según balance		23.594,09
Acuerdos de Transferencia		
Lo no tranferido todavía por la Dirección del Tesoro.....		194.313,48
Saldo acreedor	$ 9.291.850,11	
	$ 9'291.850,11	$ 9'291,850,11

Observaciones sobre el preliminar de Liquidación del Presupuesto del Estado de 1930, al 31 de Enero de 1931

El saldo del Movimiento Presupuestario no pue- indicar el verdadero resultado del Presupuesto, por- sólo representa la diferencia entre los ingresos y egresos apreciados en conjunto, y en cuyo cómputo neral se pierden de vista factores importantes que ben tomarse en cuenta para las inversiones del Pe- do Suplementario y la constitución de Fondos Es- ciales, y aun para el prudente manejo de las Trans- encias de Partidas, procedimiento que, si muy legal, ne el inconveniente de agotar las reservas que re- sentan las partidas no dispuestas en su totalidad y e sirven para cubrir los déficit parciales producidos r las partidas total o casi totalmente dispuestas, ando las recaudaciones no han respondido a la suma supuestada.

Es, pues, el objeto de este Preliminar de Liquida- n hacer la apreciación de las asignaciones, por Sec- nes del Presupuesto, en relación con los ingresos ctuados, es decir, el ajuste de los egresos presupues- os al verdadero rendimiento del Presupuesto, a fin obtener los saldos reales de que se compone el sal- do total y conocer la verdadera disponibilidad en cada Sección.

Primeramente se establece la presupuestación original, o sea la que se hizo en la Ley de Presupuesto; luego, la presupuestación resultante de reformas y transferencias de partidas, que es la que sirve de base para los cálculos subsiguientes y cuyo total es igual al de la columna anterior, representando ambos el valor del Presupuesto; luego, el límite de disponibilidad, es decir, lo que se ha podido invertir en relación con los ingresos efectuados, y, por tanto, su total es igual al de las recaudaciones hechas hasta Enero 31 de 1931; luego, lo dispuesto hasta esa misma fecha por medio de acuerdos de transferencia y cuyo total es igual al de la columna «Egresos Efectuados» del Balance del Movimiento Presupuestario; luego, los déficit que se han producido; y, por último, los sobrantes, donde los ha habido.

La suma total presupuestada fué de..... $ 64'037.200,00; los ingresos hasta enero 31 de 1931 suman $ 60'112.141,40; luego se ha producido, hasta

aquí, una merma en los ingresos de $ 3'925.058,60, que representan un 6 *12934138* %, porcentaje que se ha rebajado de las sumas presupuestadas en cada sección, para obtener las cifras de la columna «Límite de disponibilidad».

Comparado este límite con lo efectivamente dispuesto, se han obtenido los saldos reales de las cuentas presupuestarias, que vienen a reemplazar los saldos teóricos con que se ha estado contando, y ponen en descubierto los casos en que se ha dispuesto y aun transferido fondos que aparecían existentes o sobrantes, pero que no lo eran en realidad.

Resultado de esto es que las asignaciones total o casi totalmente dispuestas lo han sido con perjuicio de las parcialmente dispuestas, y que, con los sobrantes producidos en estas últimas, hay que cubrir en primer término los déficit ocurridos, para obtener el saldo global definitivo, que se compone en realidad de un déficit y un superávit.

Como el Contador General entiende que de preferencia se han de apartar el Fondo Especial para el Servicio de la Deuda Externa y el de la Reserva del Tesoro, ha dado por hechos estos dos egresos, que importan $ 3'767.195,09, el primero, y $ 1'202.242,83, el segundo. Esto mismo ha sido demostrado en el saldo del cuadro.

En el Preliminar de Liquidación se ha tomado ya en cuenta el ingreso de la suma de $ 159.744,60, que tiene que pagar The Guayaquil & Quito Railway Co,, pero no así todo lo que hay que pagar a la misma Compañía, porque faltan expedirse acuerdos de transferencia.

El déficit de $ 591.918,99, que arroja el cuadro, está respaldado por lo siguiente:

Depósitos Consulares, que pueden considerarse en su totalidad ingresables al Presupuesto de 1930.		$ 257.073,20
Reintegros por liquidar...		67.021,08
Fondos Especiales.	$ 4'425.145,59	
Menos Deuda Externa...	3'835.400,83	589.744,76
Suman.... ...		$ 913.839,04

Pero con este mismo valor habrá que hacer frente a lo que aun quede por transferir de 1930, en lo cual debe incluirse la parte de los fondos anticipados ($ 466.069,17) que sea menester liquidar por haber sido invertidos. También habrá que atender, dentro de este estrecho margen, a la constitución de los Fondos Especiales que se tenga a bien apartar, además del de Servicio de la Deuda Externa y la Reserva de Tesoro.

En el presente mes han de liquidarse los Fondos Anticipados, con lo cual se podrá formular otro Preliminar de Liquidación al 28 de Febrero, que permitirá formar una idea más precisa de la situación.

Se acompaña también el Balance del Fondo General del Tesoro con el Movimiento Presupuestario por el que queda plenamente confirmada la exactitud de todos estos datos.

En cuanto al Presupuesto de 1931, los resultados de enero están diciendo la urgencia que hay de someterlo al mismo procedimiento de saldos reales, y por medio de boletines diarios de ingresos y egresos presentados con toda oportunidad, adquirir un gobierno efectivo en las disposiciones. En tal sentido trabaja el Departamento de Contabilidad, a fin de que, si así se resuelve, sean sujetados los egresos a los ingresos, gobernándose para los gastos y transferencias de partidas, no por los saldos teóricos, sino por los reales obtenidos de la comparación del límite de disponibilidad con lo dispuesto. Para esto la Contraloría necesita un servicio propio de telégrafo, a fin de poder recibir con toda puntualidad los partes diarios de recaudación; y, asimismo, que tanto los acuerdos como las órdenes de transferencia sean despachadas al día, cerrando cada fecha con lo que se pueda tramitar, sin llevar resagos.

También me permitiría recomendar la revisión de los Valores a Recibir (Especies) para eliminar lo incobrable y activar la recaudación de lo cobrable, haciendo efectiva la responsabilidad del artículo 161 de la Ley Orgánica de Hacienda, y sacando a licitación, si fuera posible, lo que se eliminare y que no se considere definitivamente perdido. Para esto creo que será de gran ayuda el establecimiento del título de crédito individual, tal como lo he propuesto, y la contabilidad de la Dirección de Ingresos.

Por último, la efectividad de las labores de intervención y fiscalización de la Contraloría traería una mayor vigilancia y las consiguientes economías en los gastos, para lo cual es necesario el apoyo incondicional del Ejecutivo y la pronta impresión de las Normas de Contabilidad dictadas por el ex-Contralor, señor Arrarte.

Quito, a 7 de Febrero de 1931.

Contador General.

EMISION DE TITULOS DE CREDITO

alance comparativo de rubros presupuestarios y de Títulos de Crédito, emitidos por la Dirección de Ingresos del Ministerio de Hacienda, durante los meses de Enero a Dcbre. de 1930

neros	RUBROS DE CUENTAS	Presupuesto	Recaudación sin Títulos	Saldo a cobrarse con Títulos de Crédito	Títulos emitidos	Superávit	Déficit
	Rentas de Propiedades Nacionales						
	FERROCARRILES						
	De Bahía a Chone	120.000,00	10.396,02	109.603,98	99.398,12		10.205,86
	De Ambato al Curaray	35.000,00		35.000,00	53.583,97	18.583,97	
	De El Oro	85.000,00		85.000,00	128.190,70	43.190,70	
	De Guayaquil a la Costa	50.000,00		50.000,00	74.588,44	24.588,44	
	De Quito a Esmeraldas	550.000,00	310.737,38	239.262,62	264.469,56	25.206,94	
	De Guayaquil a Quito	700.000,00		700.000,00	700.000,00		
	De Puerto Bolívar a Loja	20.000,00		20 000,00	44.584,35	24.584,35	
	De Sibambe a Cuenca	150.000,00		150.000,00	150.906,13	906,13	
	Minas						
	Patentes de arrendamiento de terrenos petrolíferos	80.000,00		80.000,00	58.284,37		21.715,63
	Porcentaje fiscal sobre la producción de petróleo	1'200.000,00		1'200.000.00	1'152 418,90		47.581,10
	Minas de Azufre	8.500,00		8.500,00	8.500,00		
	Otras Minas–Patentes	11.270,00	390,00	10.880,00	9.943,50		936,50
	Arrendamiento de Inmuebles del Estado	125.000,00		125.000,00	114.847,40		10.152,60
	Publicaciones Oficiales	15.000,00		15.000,00	3 008,00		11.992,00
	Litografía y Talleres de Artes y Oficios	22.000,00		22 000,00	11.837,35[5]		10.162,64[5]
	Servicios Nacionales						
	Correos – Apartados	30.000,00		30.000,00	32.851,00	2.851,00	
	Correos – Otras Tasas	60 000,00		60.000,00	47.192,95		12.807,05
	Teléfonos – Arrendamiento	100.000,00		100.000,00	131.796,95	31.796,95	
	Impuestos						
	DIRECTOS						
	Impuesto a la Propiedad Rústica.. { Impuesto Predial y Produción de cacao }	2'700.000,00		2'700.000,00	2'549.130,37 398.740,53 2'947.870,90	247.870,90	
	Impuesto a la Renta	1'900.000,00	1'099.070,85	800.929,15	899.523,59	98.594,44	
	IMPUESTO A LOS ACTOS						
	Registros y Anotaciones				1.373,78		
	Impuesto a Herencias, Legados y Donaciones	350.000,00	3.454,48	346.545,52	597.408,45	250.862,93	
	Ingresos Varios						
	Intereses	220.000,00	16,00	219.984,00	139.307,82		80.676,18
	Intereses del Banco Comercial y Agrícola	491.700,00		491.700,00	491.700,00		
	Dividendos–Banco Hipotecario del Ecuador.	400 000,00		400.000,00	360 201,48		39.798,52
	Cuotas Bancarias–Superintendencia	267.000,00		267.000,00	183.393,32		83.606,68
	Cuota Compañía Ferril. Guayaquil–Quito.—Intervención	27.480,00		27.480,00	27.480,00		
	Alcances de Cuentas	60.000,00	1,30	59.998,70	482.195,98	422.197,28	
	Multas	200.000,00	237,75	199.762,25	61.758,79		138.003,46
	Otros Ingresos no Especificados	400.000,00	34.397,59	365.602,41	300.030,30		65.572,11
	Suman	$ 10'377.950,00	1'458.701,37	8'919.248,63	9'578.646,10[5]	1'192.607,81	533.210,33[5]

lor neto de la emisión	$ 9'578 646,10[5]		Monto del Superávit	$ 1'192.607,81	
lor a cobrarse con títulos		8'919.248,63	Valor del déficit		533.210,33[5]
perávit de emisión		659.397,47[5]	Superávit líquido		659.397,47[5]
Suman	$ 9'578.646,10[5]	9'578 646,10[5]	Suman	$ 1'192.607,81	1'192.607,81

TAS: **I.**—La recaudación de los derechos de Registros y Anotaciones no se efectúa por Títulos de Crédito sino cuando se descubre falta u omisión de los recaudadores.

II.—La columna segunda indica las recaudaciones efectuadas por los Tesoreros de Hacienda sin previa emisión de Títulos, conforme a las instrucciones impartidas al respecto. Sin embargo, la mencionada columna no contiene las cantidades totales así ingresadas, sino sólo aquellas que ya han sido controladas por la Dirección, mediante el estudio de los documentos respectivos.

III.—La explotación del Ferrocarril Quito–Esmeraldas asciende a la cantidad de $ 575.206,94 de enero a diciembre del presente año, no obstante, en la Dirección del Tesoro se halla ingresada la cantidad de $ 639.060,57. Lla diferencia de $ 63.853,63 corresponde a la producción del año próximo pasado, como lo comprueban los Títulos de Crédito Nos. 1169 y 1179, cuyos valores se han hecho constar en la cuenta del presente.

IV.—Las recaudaciones efectivas, a la fecha, de «Otros Ingresos no Especificados», que asciende a $ 541.539,24, han sobrepasado la emisión de Títulos, por cuanto esta Dirección no ha tenido aviso de la recaudación por ciertos conceptos que se ingresa en dicho rubro, y por haberse hecho efectivos algunos Títulos de Crédiio correspondientes a años anteriores.

V.—En el presente mes se ha emitido en Títulos de Crédito la cantidad de $ 859.343,70[5] y recaudado sin Títulos la suma de $ 413.182,71 Sumadas las dos cantidades da un total de $ 1'272.526,41[5].

Quito, a 31 de Diciembre de 1930.

E. Riofrío, Sub-Director de Ingresos.

SECCION DE IMPUESTOS DIRECTOS

Cuantía de los impuestos ordenados cobrar en virtud de Títulos de Crédito y de las recaudaciones ingresadas independientemente por las Tesorerías de Hacienda, durante el mes e Dic iembre e 1930

POR LOS AÑOS DE	Propiedad Rural	Impuesto al Cacao	Herencias, etc.	Renta del Capital	Renta del Trabajo	Registros	INGRESOS VARIOS						TOTAL GENERAL
							Capitales en Giro	Saneamiento de Guayaquil	Dividendos	Cuotas Bancarias	Intereses del Bco. Comercial y Agrícola	Varios conceptos	
1925 y anteriores							843,19						843,19
1926	439.60			1.153,03									1.592,63
1927	1 888,55			2.662,88									4.551,43
1928	28.691,00			81.399,75	7.015,40								117.106,15
1929	31.304,56			69.860,85	15.138,12								116.303,53
1930	37 626,96	13.899,22	20.999,82	21.374,43	18.753,84			600,00	350.000,00				463.254,27
Suman..	$ 99.950,67	$ 13.899,22	$ 20.999,82	$ 176.450,94	$ 40.907,36		$ 843,19	$ 600,00	350 000,00				$ 703.651,20

RESUMEN

de los impuestos ordenados cobrar en virtud de Títulos de Crédito y de las recaudaciones ingresadas independientemente por las Tesorerías de Hacienda, durante el año de 1930

POR LOS AÑOS DE	Propiedad Rural	Impuesto al Cacao	Herencias, etc.	Renta del Capital	Renta del Trabajo	Registros	INGRESOS VARIOS						TOTAL GENERAL
							Capitales en Giro	Saneamiento de Guayaquil	Dividendos	Cuotas Bancarias	Intereses del Bco. Comercial y Agrícola	Varios conceptos	
1925 y anteriores	2.796,00						95 600,12						98.396,12
1926	10.745,61			21.256,38									32.001,99
1927	58.175,24			20.658,70									78.833,94
1928	286.475,01			207 926,16	7.807,74						347.800,00		850.008,91
1929	295.046,79	27.015,66		999.727,93	78.530,64			650,00	10.201,48		143.900,00		1'555.072,50
1930	2'022.612,22	373.141,37	628.535,20	261.007,35	405.483,53	1.373.78		7.800,00	350.000,00	273.109,50		208.474,86	4'531.537,81
Suman.	$ 2'675.850,87	$ 400.157,03	$ 628.535,20	1'510.576,52	$ 491.821,91	$ 1.373,78	$ 95.600,12	$ 8.450,00	$ 360.201,48	$ 273.109,50	$ 491.700,00	$ 208.474,86	$ 7'145.851,27

Quito, a 31 de Diciembre de 1930.

El Jefe de Sección,

F. León

SECCION DE IMPUESTOS DIRECTOS

Impuestos ordenados recaudar durante el mes de enero de 1931

CONCEPTOS	POR LOS AÑOS DE: 1926	1927	1928	1929	1930	1931	Total	Valores que se han declarado sin efecto	Impuesto líquido
uesto a la Propiedad Rústica	935,00	3,75	2.099,14	2 554,10	8.584,24	530 244,91	544.421,14	478,00	543.943,14
uesto al Cacao	.....	....	.....	.....	20.877,13	3.416,68	24.293,81	.....	24.293,81
MPUESTO A LA RENTA:									
re Utilidades Comerciales	.....	....	.....	1.607,17	55,90	.... ..	1.663,07	.....	1.663,07
re Documentos a Mutuo	.....	....	723,74	378,30	72,50	.....	1.174,54	.....	1.174,54
uestos sobre Documentos a Mutuo por 1925 y os anteriores	.....	....	.....	... ..	.....	.. ....	1.152,10	.....	1.152,10
uesto a las Herencias	.....	....	.....	.....	....	6.776,41	6.776,41	.....	6.776,41
reses	.....	..	.. ..	.....	106.242,48	.....	106.242,48	.....	106.242,48
TOTAL	$ 935,00	3,75	2.822,88	4.539,57	135.832,25	540.438,00	685.723,55	478,00	685.245,55

Quito, a 31 de Enero de 1931.

El Jefe de la Sección de Impuestos Directos,
E. León.

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE HACIENDA

(Asuntos de Hacienda Pública. Economía Política, Estadística, Bancos, Monedas, Pesas y Medidas Minas, etc., desde el punto de vista técnico y en sus aplicaciones).

Publica el «Boletín de Hacienda», revista mensual, en la que se recogen los datos referentes a la Hacienda Pública y la Economía General del Ecuador, y se hace labor divulgadora de las gestiones similares de otros países.

Servicios de canjes con publicaciones idénticas de dentro y fuera del país.

Las personas que deseen se les remita el «Boletín de Hacienda» sírvanse solicitarlo al

MINISTERIO DE HACIENDA.

Quito Ecuador.—S. A.

Detalle de los enteros de Recaudaciones por las Aduanas de la República en el mes de Diciembre de 1930

CUENTAS DE INGRESOS	GUAYAQUIL	MANTA	BAHÍA	ESMERALDAS	PUERTO BOLIVAR	MACHALILLA	MANGLAR ALTO	LIBERTAD	TULCÁN	CHACRAS	MACARA	PAQUETES POSTALES	TOTALES
CAPITULO II													
I.—TASAS PORTUARIAS													
16.—Servicios de Muelle:													
Desembarque	$ 56 607,91				3.308,66								59.916,57
Embarque	36.083,58				950,46								37.034,04
Extraordinarios	224,00												224,00
3% Postal Art. 164 L. O. A.	494,77	14,77	4,98	1,51				17,22				14.512,32	14.546,59
17.—Derechos de Piso	7.254,22	19,03	239,00	120,71									7.632,96
18.—Derechos de Faros	14.314,99	169,85	40,45	1,80	19.50								14.546,59
19.—Practicaje Marítimo	5.875,18				328,00								6.203,18
CAPITULO III													
II.—IMPUESTOS INDIRECTOS													
28.—Derechos Consulares	2.159,99		9,14							19,51	220,73	11.942,21	14.351.58
29.—Derechos Ad por Importación:													
Aforos	1'380.541,33	41.648,81	14.786,27	9.217,47	3.555,28			173,00	78,00	193,80	1 623,97	164.350,08	1'616.168,01
Recargos falta de facturas	1 025,66	44,29	16,66	8,32				51.90			37,60	1.025,54	2.209,97
30.—Derechos Ad. por Exportación	195.338,16	23.727,20	36.856,50	3.260,25	496,43	4.807,00				20,70	148,20	18,38	264.722,82
CAPITULO IV													
I.—INTERESES													
40.—Art. 544 L. O. A.	281,91									0,42		134,83	417.16
Id. sobre Liquidaciones anteriores Julio 1º/927	11.83												11,83
V—.MULTAS													
47.—Sanciones Aduaneras	22.312,69	256,00	188,00	86,80					6,58		25,80	2.974,73	25.850,60
Sanciones Administrativas	3.912,50			25,00				25,00					3.962,50
VI.—OTROS INGRESOS													
48.—No especificados:													
Certificaciones	514,00	10,00	9,00		1,00								534,00
Subasta Pública	1.109,07	121,95								76,75	172,75		1.480,52
Coactiva Art. 541	48,03											5,46	53.49
Fianzas Arts. 124/126	3.805,30												3.805,30
Expensas Oficiales Marina	7,00	6,00											13,00
1% Fletes y Pasajes	6.347,41	687,37	504,27	132,66	2,31	60,40							7.734,42
Liquidaciones anteriores a Julio 1º de 1927													
Derechos de Importación	3.590,73												3.590,73
Derechos de Piso	390,89												390.89
Adicionales Importación	659,69												659,69
Multas Arancelarias	32,68												32,68
Alcance	110,00												110,00
	$ 1'743.053,52	66.755,27	52.654,27	12.854,52	8.661,64	4.867,40		267,12	84,58	311,18	2.229,05	194.963,55	2'086.702,10

MOVIMIENTO DE LOS INGRESOS FISCALES

ADUANAS Y OFICINAS DE PAQUETES POSTALES

Recaudaciones Aduaneras en la República por el mes de Diciembre de 1930

CAPITULO II.—Servicios Nacionales

.—TASAS PORTUARIAS

16.—Servicios de Muelle:

Desembarque	$ 59.916,57		
Embarque	37.034,04		
Extraordinarios	224,00		
3% Postal Art. 164 L. O. A.	15.045,57	112.220,18	
17.—Derechos de Piso		7.632,96	
18.—Derechos de Faros		14.546,59	
19.—Practicaje Marítimo		6.203,18	$ 140.602,91

CAPITULO III.—Impuestos

I.—IMPUESTOS INDIRECTOS.

28.—Derechos Consulares		14.351,58	
29.—Derechos de Importación:			
Aforos	1'616.168,01		
Recargos falta facturas	2.209,97	1'618.377,98	
30.—Derechos de Exportación.		264.722,82	1'897.452,38

CAPITULO IV.—Ingresos Varios

—INTERESES

40.—Art. 544 L. O. Aduanas	417,16		
id sobre Liq. anteriores 1°. de Julio de 1927.	11,83	428,99	

.—MULTAS

47.—Sanciones Aduaneras	25.850,60		
Sanciones Administrativas	3.962,50	29.813,10	

I.—OTROS INGRESOS.

48.—No especificados.

Certificaciones	534,00		
Subasta Pública	1.480,52		
Coactiva, Art. 541	53,49		
Fianzas Arts. 124/126	3.805,30		
Expensas Oficiales Marina	13,00		
1% Fletes y Pasajes	7.734,42		
Liquidaciones anteriores 1º de Julio de 1927:			
Derechos de Importación	3.590,73		
Derechos de Piso.	390,89		
Adicionales Importación.	659,69		
Multas Arancelarias	32,68		
Alcances	110,00	18.404,72	48.646,81
			$ 2'086.702,10

(Dos millones, ochenta y seis mil, setecientos dos 10/100 sucres)

Cuadro demostrativo de Ingresos Aduaneros en la República, por el mes de Diciembre de 1930

OFICINAS DE RECAUDACION	IMPORTACION	EXPORTACION	PORTUARIOS	VARIOS	TOTALES
Paquetes Postales de Esmeraldas.	$ 441,97	0,10	44,85	82,12	569,04
« « de Bahía.....	1.240,48	.....	105,60	97,94	1.444,02
« « de Manta.....	418,63	.....	61,53	81,52	561,68
« « de Guayaquil..	96.429,49	18,10	8.419,31	8.636,96	113.503,86
« « de Quito.....	59.236,63	0,18	5.237,65	5.420,20	69.894,66
« « de Cuenca.....	7.608,42	.....	643,38	738,49	8.990,29
Total de Paquetes Postales...	165.375,62	18,38	14.512,32	15.057,23	124.963,55
Aduana de Guayaquil.....	1'381.566,99	195.338,16	120.854,65	45.293,72	1'743.053,52
« de Manta	41.693,10	23.777,20	203,65	1.081,32	66.755,27
« de Bahía de Caráquez...	14.802,93	36.856,50	284,43	710,41	52.654,27
« de Esmeraldas	9.225,79	3.260,25	124,02	244,46	12.854,52
« de Puerto Bolívar	3.555,28	496,43	4.606,62	3,31	8.661,64
« de Machalilla	.....	4.807,00	.....	60,40	4.867,40
« de Manglaralto	.....	.....	.....	.....	.....
« de La Libertad.....	224,90	.....	17,22	25,00	267,12
« de Tulcán	78,00	.....	.....	6,58	58,82
« de Chacras.....	193,80	20,70	.....	96,68	311,18
« de Macará	1.661,56	148,20	.....	419,28	2.229,04
	$ 1'618.377,98	264.722,82	140.602,91	62.998,39	2'086.702,10

Cuadro comparativo de Recaudaciones Aduaneras en la República, por el mes de Diciembre de los años 1928—1929—1930

AÑOS	IMPORTACION	EXPORTACION	PORTUARIOS, ETC.	TOTALES
1928.....	1'637.923,43	416.030,35	219.495,91	2'273.449,69
1929.....	1'574.651,32	371.937,49	225.180,50	2'171.769,31
1930.....	1'618.377,98	264.722,82	203.601,30	2'086.702,10

Recaudaciones por las siguientes Oficinas de Paquetes Postales, en Diciembre de 193(

CUENTA DE INGRESOS	ESMERALDAS	BAHIA	MANTA	GUAYAQUIL	QUITO	CUENCA	TOTALE
CAPITULO II							
I.—TASAS PORTUARIAS							
16.—3% Postal Art. 164 L. O. A.	44,85	105,60	61,53	8.419,31	5.237,65	643,38	14.512,3
CAPITULO III							
II.—IMPUESTOS INDIRECTOS							
28.—Derechos Consulares....	82,05	97,94	81,52	6.603,92	4.338,29	738,49	11.942,2
29.—Derechos Ad. por Importación							
Aforos.....	386,62	1.234,55	405,05	95.871,56	58.860,21	7.592,09	164.350,0
Recargos Artículos 162 y 163.	55,35	5,93	13,58	557,93	376,42	16,33	1.025,5
30.—Derechos Ad. por Exportación	0,10	.....	.....	18,10	0,18	.....	18,3
CAPITULO IV							
I.—INTERESES							
40.— Art. 544 L. O. de A.....	0,07	.....	.....	110,47	24,29	.....	134,8
V.—MULTAS							
47.—Sanciones Aduaneras...	.....	.....	.....	1.927,11	1.057,62	.....	2 974,7
VI.—OTROS INGRESOS							
48.—No Especificados							
10% Coactiva Art. 541 L. O. A.	.....	.....	.....	5,46	.....	.....	5,4
	$ 569,04	1.444,02	561,68	113.503,86	69.894,66	8.990,29	194.963,5

MONOPOLIOS DEL ESTADO

Balance de Ingresos y Egresos de Aguardientes, Alcoholes y Refinados a 56 Grados G. L. en el mes de Noviembre de 1930

INGRESOS

	Litros - Gramos	
Existencia de Octubre		
Aguardientes	1'798.373—282	
Alcoholes	287.636—728	
Refinados	54.751—137[5]	2'140.761—147[5]
Producción		
Aguardientes	502.088—447[2]	
Alcoholes	228.845—073	730.933—520[2]
Transformación		
Aguardientes	172.007—863	
Alcoholes	351—626	
Refinados	5.438—308	177.797—797
Remesas de Provincias		
Aguardientes	135.317—458	
Alcoholes	161.769—171	
Refinados	572—027	297.658—656
Producto Embotellado		
Refinados		261—600
Aumentos		
Aguardientes	19.712—199[8]	
Alcoholes	715—963	
Refinados	77—142	20.505—304[8]
Contrabandos		
Aguardientes	48—250	
Iguales		3'367.966—275[5]

EGRESOS

	Litros - Gramos	
Consumo		
Aguardientes	443.623—977	
Alcoholes	17.986—552	
Refinados	9.575—861	471.186—390
Remesas a Provincias		
Aguardientes	57.170—756	
Alcoholes	194.692—190	
Refinados	1.583—082	253.446—028
Transformación		
Para alcoholizar en aguardientes.	280—000	
Para refinar en aguardientes	4.568—500	
Aguardientes	815—191	
Alcoholes	171.636—212	177.299—903
Para Embotellar		
Refinados		245—250
Existencia para Diciembre		
Aguardientes	2'121.089—076	
Alcoholes	295.003—607	
Refinados	49.696—021[5]	2'465.788—704[5]
Iguales		3'367.966—275[5]

Cuadro demostrativo de la producción y el consumo de aguardientes, alcoholes y refinados en el mes de Noviembre de 1930

PRODUCCION

PROVINCIAS	AGUARDIENTES DE 56° G. L.		ALCOHOLES DE V/G		REFINADOS DE V/G		EQUIVALENCIAS A 56° G. L.		TOTAL POR PROVINCIAS	
	Litros	Grms.	Litros	Grms.	Litros	Grms.	Litros	Grms.	Litros	Grms.
Carchi	12.149	500	.....	....	....	....	12.149	500	12.149	500
Imbabura	18.275	000	.....	....	....	....	18.275	000	18.275	000
Pichincha	67.560	500	.....	..	...	....	67.560	500		
			20	000			31	428	67.591	928
León	25.080	250	.....	....	.....	....	25.080	250	25.080	250
Tungurahua	27.634	000	.....	....	.....	....	27.634	000		
			21.366	000			32.429	315	60.063	315
Chimborazo	54.074	800	.....	....	.....	....	54.074	800	54.074	800
Bolívar	40.836	000	.....	....	.....	....	40.836	000	40.836	000
Cañar	2.426	006	.....	....	.....	....	2.426	006	2.426	006
Pasan	.....	....	.....	.....	.....	...	.....	....	.....	.....

PROVINCIAS	AGUARDIENTES DE 56° G. L.		ALCOHOL DE V/G		REFINADOS DE V/G		EQUIVALENCIAS A 56° G. L.		TOTAL POR PROVINCIAS	
	Litros	Grms.	Litros	Grms.	Litros	Grms.	Litros	Grms.	Litros	Grms
Vienen										
Azuay	90.218	543					90.218	543	90.218	543
Loja	30.612	500					30.612	500		
			867	000			1.331	452	31.943	952
El Oro	14.405	000					14.405	000		
			238	000			380	800	14.785	800
Guayas										
Los Ríos										
			125.003	583			194.672	078	194.672	078
Manabí	115.877	304					115.877	304	115.877	304
Esmeraldas	2.939	0442					2.939	04422	2.939	044
SUMAN	502.088	4472	147.494	583			Producción	total..	730.933	520

CONSUMO

Carchi	7.771	500					7.771	500		
			41	000			60	032		
					3.966	000	3.682	430	11.513	962
Imbabura	20.298	000					20.298	000		
			145	000			213	777		
					14	250	10	779	20.522	556
Pichincha	55.589	869					55.589	869		
			1.013	500			1.552	673		
					102	000	85	356	57.227	898
León	33.781	750					33.781	750		
			83	500			128	231		
					797	500	686	496	34.596	477
Tungurahua	29.906	000					29.906	000		
			171	000			259	544		
					1	500	1	306	30.166	850
Chimborazo	42.458	000					42.458	000		
			174	000			278	400		
					158	000	128	874	42.865	274
Bolívar	14.859	000					14.859	000		
			21	000			31	124		
					88	500	72	666	14.962	790
Cañar	22.615	000					22.615	000	22.615	000
Azuay	54.975	000					54.975	000		
			117	750			171	852		
					110	500	96	688	55.243	540
Loja	20.064	000					20.064	000		
			146	000			229	424		
					643	000	562	625	20.856	049
El Oro	13.627	000					13.627	000		
			15	000			24	214	13.651	214
Guayas	64.909	000					64.909	000		
			8.461	000			14.338	845		
					4.345	500	3.176	771	82.424	616
Los Ríos	19.867	858					19.867	858		
			173	000			287	908		
					1.086	295	950	670	21.106	436
Manabí	38.318	000					38.318	000		
			213	000			361	333		
					121	200	121	200	38.800	533
Esmeraldas	4.584	000					4.584	000		
			29	000			49	195	4.633	195
SUMAN	443.623	977	10.803	750	11.434	245	Consumo	total..	471.186	390

El Jefe de Estadística, SALVADOR COBOS.

Títulos de créditos expedidos en el año de 1930 por compra de Cacao verificadas por comerciantes de las Provincias del Guayas, Manabí, Esmeraldas y El Oro

RESUMEN GENERAL.—1930

NOMBRES	Quintales	Valor neto pagado	Impuesto del 1¾%
PROVINCIA DE EL ORO.—Machala			
món Manrique	933.83	$ 40.882,14	$ 715,44
Total	933.83	$ 40.882,14	$ 715,44
PROVINCIA DE ESMERALDAS.—Esmeraldas			
a Tagua S. A.	267.44	$ 10.457,63	$ 183,01
Total	267,44	$ 10.457,63	$ 183,01
PROVINCIA DEL GUAYAS.—Guayaquil			
é Llerena	qq. 572.36	$ 21 121,14	$ 369.62
eda Hermanos	2.518.89	45.153,14	790.18
Guayaquil Agencies Company	19.662.29	947.404,28	16.579,57
re & Cía	48.715.56	2'624.975,28	45.937,08
ncisco Verdesoto	2.652.05	71.501,09	1.251.27
n M. Iturralde	2.258.13	26.528,27	464,24
iedad Anónima Italo-Suiza	6.368.95	299.862,86	5.247,60
lfo Arcos A.	3.679.30	42.412,57	742,22
llermo Higgins	4.291.82	188.494,02	3.298,64
nuel Barros	3.288.40	13.735,43	240,37
Aspiazu & Cía	68.114.14	3'701.087,51	64.769,02
s Vernaza	10.176.85	519.100,73	9.084,27
iel Vernaza	7.177.75	320.624,58	5.610,93
Guzmán & Hijos	62.754.02	3'153.648,56	55.188,85
D. & Vernaza	15.928.28	856.832,00	14.994.56
arado & Bejarano	2.613.18	111.487,42	1.951,03
racio Burgos	112.80	5.635,02	98,61
lés & Cía	38.477.93	2'170.832,00	37.989,56
ramares Ecuador Trading Company	82.907.88	4'509.643,00	78.918,75
res & Cía.	1.154.98	16.645,00	291,29
io Pierrottet	1.840.66	129.329.72	2.263,27
iglia & Vallaza	471.19	13.111,29	229,45
ar A. Tamayo	2.41	42,79	0,75
B. Pereira	5.75	266,28	4,66
ale & Norero	1.341.60	55.082,79	963,95
n B. Gando	196.40	3.325,20	58,19
Total	qq. 387.273.57	$ 19'847.881,97	$ 347.337,93

PROVINCIA DE MANABI.—Bahía y Manta

NOMBRES	Quintales	Valor neto pagado	Impuesto del 1 ¾
Casa Tagua S. A. de Manta	qq. 676.79	$ 22.186,75	$ 388,27
Vicente Gallo	5.209.62	238.493,14	4.173,63
Casa Tagua S. A. Bahía de Caráquez	12.911.20	632.314,85	11.065,51
Marcos Uscocovich	1.362.12	59.672,00	1.044,26
C. Jalil Hermanos	11.840.37	581.724,28	10.180,17
Velasco Hermanos	3.690.00	184.868,74	3.235,20
Horacio Gostalle	5.353.15	298.486,00	5.223,50
Rafael A. Buenaventura	2.181.96	100.507,42	1.758,88
Juan José Pólit	1.554.27	79.931,40	1.398,80
J. N. G. Salvador M.	13.414.88	669.750,86	11.720,64
Sociedad Anónima Comercial Limitada	2.311.22	81.738,76	1.430,43
Rosendo Santos	326.05	17.231,95	301,56
Totales	qq. 60.831.63	$ 2'966.906,26	$ 51.920,86

RESUMEN

Provincia de El Oro	qq. 933.83	$ 40.882,14	$ 715.44
Provincia de Esmeraldas	267.44	10.457,63	183,01
Provincia del Guayas	387.273.57	19'847.881,97	347.337,93
TOTAL GENERAL	qq. 449.306,47	$ 22'866.128,00	$ 400.157,24

LEYES DE LA REPUBLICA

Están a la venta, en las Tesorerías provinciales, las siguientes leyes de la República, en actual vigor:

Ley Orgánica de Hacienda	(edición de bolsillo)	$ 3,00
Ley de Servicio Diplomático	" " "	2,00
Ley del Impuestos sobre Ventas Comerciales e Industriales	" " "	0,50
Ley de Presupuesto del Estado		5,00

Continúan editándose las demás leyes, entre ellas el CÓDIGO CIVIL, éste bajo la Dirección de la Academia de Abogados.

Aduan

ıa de Enero de 1931

Nº Pedimento		DERECHOS LIBERADOS	VALOR PAGADO	LIBERADO a:	OBSERVACIONES
3	Gu	$ 21.00 19.82 40.68 180.00 48.60 5.95 24.50 0.84 5.40 7.58 9.09 0.73 28.28 11.00 0.75 0.45 16.00 124.72 5.45 3.60	22,71	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
4	Gu	15.99 49.09 130.25 5.57 10.19 16.36 21.70	7.31	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
		$ 821.59	30.02		

Marcos Pérez, Vista Aforador Liquidador.

Aduana de Puerto Bolívar

Detalle de los pedimentos liberados y liquidados, durante la 2ª quincena de Enero de 1931

Nº Pedimento	VAPORES			PEDIMENTOS		INTERESADOS	ACUERDOS		BULTOS	MERCADERIA LIBERADA	PROCEDENCIA	KILOS	VALORES	AFORO	DERECHOS LIBERADOS	VALOR PAGADO	LIBERADO a:	OBSERVACIONES
	NOMBRES	FECHA ENTRADA	Registro	F. Presntción.	F. Liqudción.		NÚM.	FECHAS										
3	Guayaquil	Enero 5	1	Enero 19	Enero 24	Romeo Murillo P., Agente....	90	Enero 21	7 cajas	Transformadores de fuerza eléctrica	New York	383,8	$ 615,85	Libre		22,71	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
									1 caja	Cortacircuito eléctrico.....		26,3	40,85	1,25	$ 21,00			
									2 cajas	Aceite lubricante.....		99,1	18,18	0,20	19.82			
									1 caja	Muselina de algodón.....		35,8	149.93	1,80	40.68			
									1 caja	Estribo de cuero y madera		37	112,92	7,50	180,00			
									2 cajas	Horcates de madera		76	162,00	30%	48.60			
									1 caja	Cautil eléctrico.....		7	59,49	10%	5.95			
										Guardas lámparas eléctricas			122,51	20%	24,50			
										Repuestos de cobre para cautil eléc.			8,38	10%	0.84			
									1 caja	Tuercas de acero		27	19,49	0,20	5.40			
									1 caja	Porta escobillas eléctricas de aluminio		2	37,88	20%	7.58			
									1 caja	Cilindro de hierro		40	60,60	15%	9.09			
										Cojinete de acero.....			141,40	Libre				
										Piñón de hierro			64.89	15%	0.73			
									1 caja	Impresos sobre papel.....		12	70,70	40%	28,28			
										Formularios comerciales impresos...			55.55	5,00	11,00			
										Archivador de hoja suelta...			6,31	1,50	0,75			
										Archivadores con pasta de tela.....			27,27	1,50	0,48			
									8 cajas	Poleas de hierro.....		592	425,61	Libre				
									2 cajas	Bisagras de hierro		64	65,35	0,25	16,00			
									2 cajas	Sombreros de seguridad para números		53,8	415,72	30%	124,72			
									1 caja	Aisladores de mua		15,9	27,27	20%	5,45			
										Conmutadores para motor eléctrico			204,53	Libre				
										Alambre de acero			12,27	0,80	3,60			
									1 caja	Manguera de caucho y lona...		33	49.49	Libre				
4	Guayaquil	Enero 5	1	Enero 19	Enero 24	Romeo Murillo P., Agente...	90	Enero 21	1 caja	Engranaje de fierro.....	New York	66	106,57	15%	15.90	7,31	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
									2 cajas	Excentricos de fierro.....		50	327,24	15%	49.09			
									2 cajas	Gusanos de fierro.....		208	868,35	15%	130,25			
									1 caja	Piñón de fierro		37	37,12	15%	5,57			
										Pasador de fierro.....			67,92	15%	10,19			
										Rodillo de fierro.....			109,08	15%	16,36			
										Engranaje de bronce.....			144,65	15%	21,70			
									1 caja	Resorte acero para perforadora roca		6	77,01	Libre				
									1 caja	Perforadora de roca.		39	824,11	Libre				
									2 cajas	Cuñas acero para perforadora de roca		72	226,19	Libre				
									43 Bultos			2.000,7	5.762,68		$ 821,50	30,02		

Puerto Bolívar, Enero 31 de 1931

Marcos Pérez, Vista Aforador Liquidador.

LIBERACIONES ADUANERAS

ESMERALDAS

República del Ecuador.—Administración de Aduana.—Esmeraldas, Diciembre 31 de 1930.

Pedimento Nº 307, Vapor Alemán, «Durazzo», Fecha de entrada, noviembre 13, Registro Nº 287, Pedimentos, Fecha de presentación, diciembre 22, Fecha de liquidación, diciembre 22, Interesados, Obras Urbanas de Esmeraldas, Acuerdo Nº. 1491 de diciembre 6, Bultos, 1, Mercadería liberada, Transformador eléctrico, Procedencia, Suecia, Kilos, 408, Valores, $ 480,46, Aforo, Libre, Liberado a, Obras Urbanas de Esmeraldas, Observaciones, Multas Art. 361, Inciso 1º. L. O. A. $ 26.

Pedimento Nº 308, Vapor Holandés, «Baralt» Fecha de entrada, noviembre 9, Registro Nº 285, Pedimentos, Fecha de presentación, diciembre 22, Fecha de liquidación, diciembre 22, Interesados, Obras Urbanas de Esmeraldas, Acuerdo Nº 1437 de noviembre 19, Bultos, 3, Mercadería liberada, Tubos de hierro, Procedencia, Inglaterra, Kilos, 402, Valores, $ 249,37, Aforo, 0,15 k. b., Derechos liberados, $ 60,00, Liberado a, Obras Urbanas de Esmeraldas, Observaciones, Derechos de Piso, $ 12.24.—Total: Bultos, 4, Kilos, 810, Valores, $ 729,83 Derechos liberados, $ 60,00.

El Administrador Colector,

SERGIO A. MOSQUERA G.

MANTA

República del Ecuador.—Administración de Aduana.—Manta, Diciembre 31 de 1930.

Pedimento Nº 988, Vapor, «Baralt», Fecha de entrada, octubre 18, Registro Nº 287, Pedimentos, Fecha de presentación, diciembre 22, Fecha de liquidación diciembre 23, Interesados, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Portoviejo, Acuerdo Nº 1517 de diciembre 13, Bultos, 1 caja, Mercadería liberada, Un equipo para reparar mangueras, Plancha de calentar, Cepillo, Mazo de madera y material para parches, Procedencia, Lóndres, Kilos: Bruto, Neto, Legal, 5.500, 15 0.500, 0.300, 1.200, Valores, $ 109,08, Aforo, Part. 539, $ 0,50, p. l. k., Part. 518 j. $ 2,50 p .l. k., Part. 164, $ 0,50 p. l. k., Part. 38, $ 1,50 p. l. k., Derechos liberados, $ 2,75, $ 1,25, 1,50, $ 1,80, Liberado a, Cuerpo de Bomberos de Portoviejo, Observaciones, Multa: Art. 361 inciso 2º. $ 20, Inciso 3 períodos, $ 1,05.—Total: Bultos, 1 caja, Kilos, 7.500, Valores, $ 109,08, Derechos liberados, $ 7,30.

JULIO LAURIDO,
Encargado de la Administración de Aduanas.

República del Ecuador.—Administración de Aduana.—Manta, Enero 15 de 1931.

No hubo liberaciones.

República del Ecuador.—Administración de Aduana.—Manta, Enero 31 de 1931.

Pedimento Nº 52 A, Vapor, «Wiegand», Fecha de entrada, diciembre 21 de 1930, Registro Nº 355, Pedimentos, Fecha de presentación, enero 23 de 1931, Fecha de liquidación, enero 27 de 1931, Interesados, Compañía Sudamericana S. K. F., Acuerdo Nº. 10 de enero 5 de 1931, Bultos: 2 cajones, 2 cajones, 1 cajón, 9 cajones, 10 cajones, 1 cajón, 1 cajón, 1 cajón, 1 cajón, 1 cajón, 1 cajón, 2 cajones, Mercadería liberada: 2 transformadores eléctricos consistientes de 80% de hierro, 13% de cobre y 7% de material aislante. Material eléctrico: 2 desconectadores consistentes de 82% de hierro, 12% de porcelana y 6% de cobre, 6 placas de tierra de cobre, 18 fusibles consistentes de hilo de plata, 1.600 aisladores de porcelana, 1.600 ganchos de hierro, 130 aparatos de alumbrado de hierro, 130 arandelas de hierro, 100 portalámparas de porcelana, 30 portalámparas de porcelana, 130 pantallas de hierro, 200 metros cable de hierro galvanizado, 30 tornillos tensores con detalles de hierro, 130 globos de cristal, Procedencia, Estocolmo, Kilos, Bruto, Neto, Legal: 785, 608, 412, 156, 123, 76, $0.^{2}$, $945.^{5}$, $598.^{8}$, 1.691, 1.524, 110, 70, 139, 114. 96, 64, 90, 19, 39, 59, 34, 69, 49, 114, 52, Valores: $ 1.149,38, 545,40, $ 363,60, 11,36, 1.172.61, 2.124,54, 176,75, 195,33, $ 183,26, 54.99, 129,23, 31,21, 51,76, 52,52, Aforo: Part. 679 libre, Part. 682 20% ad. valorem, Part. 570 $ 0,50 p. b. k., Regla V, Part. 659 $ 1,25 p. l. k., Part. 660 $ 0.25 p. b. k., Part. 485 $ 0,30 p. l. k., Part. 539 $ 0,50 p. l. k., Part. 483 $ 0,20 p. b. k., Part. 210 b. $ 0,60 p. b. k., Part. 210 b. $ 0,60 p. b. k., Regla V, Part. 1.120 g. 30% ad. valorem, Part. 475 h. $ 0,25 p. b. k., Part. 539 $ 0,50 p. l. k. Part. 217 a. $ 0,40 p. b. k., Derechos liberados: $ 109,08, 61,00, 0,25, 236,37, 457,20, 35,00 $ 27,80, 57,60, 18,00, 38,77, 14,75, 24,50, 45,60, Liberado a, Obra de luz eléctrica de Rocafuerte, Observaciones. Demostración: Derechos de Importación Liberados $ 1.125,92, Multa: Art. 361. inciso 1º. L. O. A. $ 18,00, Derechos de Piso: 2 períodos, $ 139,00 Total: Bultos, 32, Kilos: Bruto, 4633^{5} Neto legal, 3404, Valores, $ 6.241,94, Derechos liberados, $ 1.125,92, Observaciones, $ 1.282,92.

JULIO LAURIDO,
Sub-Administrador.

PUERTO BOLIVAR

República del Ecuador.—Admintstración de Aduana.—Puerto Bolívar, Enero 15 de 1931.

En la presente quincena, no ha habido pedimentos de mercaderías liberadas.

MARCOS PÉREZ,
Vista Aforador Liquidador.

Cuadro demostrativo de las liberaciones verificadas por la Aduana

PEDIMENTOS			EMBARCACIONES		NOMBRE DEL INTERESADO
Nº.	Fecha de presentación	Fecha de liquidación	Nombre	Fecha de entrada	
20026	Diciembre 23	Enero 2	Pear Branch	Dic. 13/30	Ministro de Italia.....
19822	„ 18	„ 2	Konigsberg	Oct. 26/30	Jefe de Zona Militar (Guayaquil).....
20010	„ 18	„ 2	Ludwigshafen.....	„ 16/30	Asistencia Pública de Riobamba.....
20018	„ 24	„ 2	A. von Baeyer..	Dic. 18/30	Asistencia Pública de Quito.....
19925	„ 16	„ 2	Plum Branch....	Nov. 29/30	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana...
14884	Octubre 1	„ 5	Santa Elisa.....	Set. 27/30	Director del Laboratorio Mcpal. Gquil. ...
19887	Diciembre 22	„ 5	Geogie.....	Dic. 19/30	Legación de Cuba .....
18395	Noviembre 24	„ 6	Guayaquil.....	Nov. 11/30	Empresa Eléctrica del Ecuador Inc.....
19494	Diciembre 11	„ 6	Buenaventura....	Dic. 10/30	Legación de Chile.....
00033	„ 29	„ 7	Cerigo	„ 15/30	Cónsul de Italia .....
20287	„ 27	„ 7	Nosa King.....	„ 19/30	Gobernador del Guayas.....
19048	„ 5	„ 7	Santa Elisa.....	Nov. 28/30	Empresa Eléctrica del Ecuador Inc.....
00140	„ 30	„ 7	Santa Inez.....	Dic. 10/30	Jefatura del Cuerpo de Bomberos de Gquil
19192	„ 6	„ 7	Nosa Prince.....	„ 2/30	Gobernador del Guayas .....
00037	„ 29	„ 7	Arana.....	„ 14/30	The Guayaquil Quito Railway Cº.....
00117	„ 30	„ 7	Santa Elisa.....	Nov. 22/30	Ministro de Italia.....
20170	„ 24	„ 7	Santa Inez.....	Dic. 10/30	The Guayaquil Quito Railway Co .....
00072	„ 30	„ 8	Santa Inez.....	„ 10/30	American Consul .....
20217	„ 27	„ 8	Losada.....	„ 20/30	Obras del Saneamiento de Guayaquil.....
00141	„ 30	„ 8	Arana.....	„ 14/30	Ministerio de Obras Públicas .....
20236	„ 24	„ 8	Guayaquil.....	Nov. 11/30	Junta de Beneficencia Municipal de Gquil
00006	„ 27	„ 8	Georgie.....	Dic. 19/30	Legación de la Argentina .....
00195	„ 31	„ 8	Indra.....	Nov. 15/30	Junta Central de Asistencia Pública.....
00005	„ 27	„ 8	Bodegraven.....	„ 2/30	Junta Central de Asistencia Pública.....
19924	„ 16	„ 9	Plum Branch....	„ 29/30	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana....
20268	„ 26	„ 9	Baarn	Oct. 20/30	Dirección General de Sanidad Militar.....
19322	„ 5	„ 9	Santa Elisa	Nov. 22/30	Empresa Eléctrica del Ecuador Inc.....
00395	Enero 6	„ 10	Santa Teresa...	Dic. 24/30	Ministro de Instrucción Pública.....
20232	Diciembre 24	„ 12	Buenaventura....	„ 10/30	All America Cables Inc. .....
00152	„ 30	„ 12	A. von Baeyer....	„ 18/30	Estanco de Sal.....
00394	Enero 3	„ 12	Olmedo	„ 24/30	The Guayaquil Quito Railway .....
00230	„ 3	„ 13	Santa Inez	„ 10/30	Doctor Manuel Antonio Muñoz Borrero .
00426	„ 3	„ 13	Nosa King.....	„ 19/30	All America Cables Inc. .....
00433	„ 3	„ 13	Cali.....	„ 19/30	All America Cables Inc. .....

Pasan.....

de Guayaquil, en la primera quincena del mes de Enero de 1931

ACUERDOS		CANTIDAD, PESO Y VALOR			VALOR DE LOS DERECHOS LIBERADOS			NOMBRE DEL AGENTE
Número	Fecha	Bultos	Kilos	Valores	Arancelarios	Varios	Total	
1549	Dic. 22	4	89.000	293,91	126,00	.....	126,00	M. de Italia
						2,69 T		
						12,60 P		
1573	,, 29	3	179.500	1.127,52	169,85	58,00 M	243,14	T. de Hda.
						4,04 T		
						18,83 P		
1471	Nov. 29	4	269.300	1.015,73	213,94	92,00 M	328,81	T. de Hda.
1535	Dic. 19	1.444	49.402,450	65.069,25	5.544,33	741,04 T	6.285,37	J. A. Muñoz
1512	,, 11	25	2.380.264	11.217,00	2.364,19	.... ..	2.364,19	A. Ecurtorian.
						2,43 T		
1571	,, 26	3	162	969,60	139,38	20,00 M	161,81	Dr. L.E.Tamy.
1577	,, 30	10	370.333	782,80	480,00	... ...	480,00	C. P. Noriega
1513	,, 12	3	191	659,59	131,98	.....	131,98	E. del E. Inc.
1548	,, 22	1	1.764	3.181,80	636,36	.....	636,36	E. Maulme
1549	,, 22	1	18	1.262,50	252,50	... .	252,50	C. de Italia
1569	,, 26	2	10	s/v.	.....	,15 T	,15	T. de Hda.
1557	,, 23	6	288	505,00	43,20	.....	43,20	E. del E. Inc.
						81,57 T		
1565	,, 26	2	5.438	23.869,33	.....	54,38 P	135,95	A. G. Garay
1546	,, 22							
3	Enero 2	1	4.260	s/v.	.....	0,64 T	,64	T. de Hda.
1560	Dic. 24	2	242	2.744,98	.....	....	. .. .	F. del Sur
1505	,, 10	1	50	428,75	85,75	28,00 M	113,75	C. de Italia
1540	,, 19	6	408	2.092,47	411,67	....	411,67	F. del Sur
1533	,, 16	2	114	75,75	400,00	20,00 M	420,00	C. Americano
1566	,, 26	1	33	102,87	25,72	,50 T	26,22	J. de F.
						21,72 T		
1566	,, 26	5	1.448	1.497,12	1.448,00	14,48 P	1.484,20	J. de F.
						8,78 T		
						17,55 P		
1499	,, 8	10	585	2.671,45	411,88	58,00 M	496,21	L. Vernaza.
1561	,, 24	8	229	679,58	219,28	....	219,28	P. H. Robinson
						21,74 T		
						43,47 P		
1519	Nov. 13	21	1.499	736,44	579,60	64,00 M	708,81	J. A. Muñoz
						2,39 T		
						11,13 P		
1519	,, 13	2	159	4.158,68	400,22	62,00 M	475,74	F. J. Romero V.
1512	Dic. 11	74	5.392	5.574,79	1.874,92	.....	1.874,92	A. Ecuatoriana
						12,54 T		
						58,52 P		
1445	Nov.2 1	14	836	2.444,64	684,52	72,00 M	827,58	T. de Hda.
1557	Dic. 23	51	12.585	14.923,11	2.736,37	....	2.736,37	E. del E. Inc.
2	Enero 2	1	2.862	9.535,61	1.907,12	42,93 T	1.950,05	T. de Hda.
27	,, 8	2	87	2.196,75	356,03	.....	356,03	C. del Cable
						16,61 T		
22	,, 8	10	1.107	510,05	553,50	20,00 M	590,11	Soc. Continen.
6	,, 3	75	16.069	1.368,45	1.012,05	.....	1.012,05	F. del Sur.
						3,32 T		
						6,63 P		
11	,, 5	6	221	1.161,50	206,49	20,00 M	236,44	Alvarado-Bejr.
35	,, 9	6	351	577,72	140,40	.....	140,40	C. del Cable
35	,, 9	34	3.944	5.823,76	2.332,63	.....	2.332,63	C. del Cable
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	

PEDIMENTOS			EMBARCACIONES		NOMBRE DEL INTERESADO
Nº	Fecha de presentación	Fecha de liquidación	Nombre	Fecha de entrada	
					Vienen.....
00554	Enero 6	Enero 14	Santa Teresa...	Dbre. 24/30	Estanco de Alcoholes y Tabaco.....
00653	Enero 7	,, 14	Santa Teresa...	Dbre. 24/30	American Consul .....
00616	Enero 12	,, 14	Santa Rita.....	Enero 7/30	American Consul. .....
00184	Dcbre. 31	,, 14	Losada....	Dbre. 20/30	Construcciones Militares.....
20316	Dcbre. 27	,, 15	Alda	Dbre. 10/30	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana..
00208	Dcbre. 31	,, 15	Santa Teresa....	Dbre. 24/30	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana..
20295	Dcbre. 27	,, 15	John Bakke.....	Dbre. 14/30	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana .
00009	Dcbre. 27	,, 15	Buenaventura ...	Dbre. 10/30	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana..
00733	Enero 10	,, 15	Durazzo.	Obre. 11/30	Legación de Chile.....
00467	Enero 5	,, 15	El Lobo	Dbre. 22/30	The Guayaquil Quito Railway (Petroleo)
00002	Dcbre. 27	,, 15	Buenaventura....	Dbre. 10/30	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana..
00547	Enero 6	,, 15	Santa Inez.....	Dbre. 10/30	Ministro de Obras Públicas.....
					Totales .. ..

Administrador de Aduana.

Guayaquil, Enero 15 de 1931.

ACUERDOS		CANTIDAD, PESO Y VALOR			VALOR DE LOS DERECHOS LIBERADOS			NOMBRE DEL AGENTE
Número	Fecha	Bultos	Kilos	Valores	Arancelarios	Varios	Total	
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
1583	Dbre. 31	8	633	1.436,22	359,06	9,50 T	368,56	Soc. Continental
1585	Dbre. 31	2	67	1.459,45	164,13	20,00 M	184,13	C. Americano
41	Enero 9	4	2.015	3.030,00	656,50	20,00 M	676,50	C. Americano
4	Enero 3	263	26.622	8.303,59	2.662,20	199,67 T	2.861,87	Illinhworth C9.
33	Enero 9	161	66.577	38.647,65	9.986,55	.....	9.986,55	A. Ecuatoriana
33	Enero 9	1	1.483	2.181,85	436,85	.....	436,85	A. Ecuatoriana
33	Enero 9	1	207	1.262,50	315,63	.....	315,63	A. Ecuatoriana
33	Enero 9	13	512	2.856,79	865,69	.....	865,69	A. Ecuatoriana
12	Enero 5	10	300	705,18	1.100,00	72,00 P	1.172,00	A. E. Calderón
1579	Dbre. 31	1 Lote	4'583.736	149.922,48	229.186,80	.....	229.186,80	F. del Sur
33	Enero 9	6	3.207	11.863,11	142,75	.....	142,75	A. Ecuatoriana
						11,57 T		
9	Enero 5	1	171	3.118,83	467,82	23,13 P		
						6,00 M	508,52	J. de Fisclización.
.....	.....	2.311	4'794.867,307	394.046,15	272.231,86	2.076,55	274.308,41	

Jefe de Liquidaciones.

Vista Liquidador.

Cuadro Demostrativo de las liberaciones verificadas por la Aduana

PEDIMENTOS			EMBARCACIONES		NOMBRE DEL INTERESADO
N°.	Fecha de presentación	Fecha de liquidación	Nombre	Fecha de entrada	
00724	Enero 9	Enero 16	Mapple Branch.	Oct. 17/30	Legación de Chile
00015	Dic. 27	„ 16	Buenaventura	Dic. 10/30	Socd. Comercial Anglo Ecuatoriana.
00695	„ 24	„ 16	Santa Teresa	„ 24/30	The Guayaquil Quito Railway Co.
00215	„ 27	„ 16	John Bakke	„ 14/30	Socd. Comercial Anglo Ecuatoriana.
00809	Enero 12	„ 16	Wiegand	Agosto 11/30	Municipalidad de Latacunga
00188	Dic. 31	„ 16	Losada	Dic. 20/30	Socd. Comercial Anglo Ecuatoriana.
00186	„ 1	„ 16	Losada	„ 20/30	Socd. Comercial Anglo Ecuatoriana.
00185	„ 2	„ 16	Losada	„ 30/30	Socd. Comercial Anglo Ecuatoriana.
00855	Enero 12	„ 19	Guayaquil	Enero 5/30	The Guayaquil Quito Railway
20234	„ 24	„ 19	Santa Inez	Dic. 10/30	The Guayaquil Quito Railway
00921	Enero 13	„ 19	Nosa Prince	„ 2/30	Jta. de Benef. Municipal Gquil
20154	Dic. 24	„ 19	Santa Inés	„ 10/30	The Guayaquil Quito Raiway
00656	Enero 7	„ 19	Santa Teresa	„ 24/30	Batallón Chimborazo
00916	„ 16	„ 19	Nitokris	Enero 2/31	Obras de Saneamiento de Guayaquil
00561	„ 6	„ 20	Santa Teresa	Nov. 24/30	Jta. de Benef. Municipal Guayaquil.
00880	„ 8	„ 20	Santa Teresa	Dic. 24/30	All America Cables Inc.
00556	„ 6	„ 20	Kellerwald	Nov. 9/30	Municipalidad de Guayaquil
14731	Set. 26	„ 21	Schwarzwald	Mayo 2/30	Ecuador Oilfields Ltd
14735	„ 26	„ 22	Almagro	„ 13/30	Ecuador Oilfields Ltd
00552	Enero 6	„ 22	Mapple Branch.	Dic. 29/30	Socd. Comercial Anglo Ecuatoriana.
00973	„ 14	„ 22	Mapple Branch.	„ 29/30	Socd. Comercial Anglo Ecuatoriana.
00025	Dic. 29	„ 22	A. von Baeyer	„ 18/30	Tesorero de Guayas
01058	Enero 19	„ 22	Bennckon	„ 30/30	Gobernador del Guayas
00058	Dic. 29	„ 22	Santa Elisa	Nov. 22/30	Junta C. de Asistencia Pública
00306	„ 30	„ 22	Santa Elisa	„ 22/30	Iunta C. de Asistencia Pública
18626	Nov. 28	„ 23	Indra	„ 15/30	Cónsul General de Suecia
01065	Enero 19	„ 23	Tosca	Dic. 25/30	Ministerio de Obras Públicas
00462	„ 5	„ 23	Sprewald	„ 2/30	Ministerio de Guerra y Marina
20050	Dic. 23	„ 23	Buenaventura	„ 10/30	Emp. Eléctrica del Ecuador Inc
01119	Enero 16	„ 23	Sprewald	Dic. 2/30	Ministerio de la Guerra
00142	Dic. 30	„ 23	Ansgir	Nov. 21/30	Director General de Telégrafos
18314	Nov. 22	„ 23	Santa Rita	„ 8/30	Emp. Eléctrica del Ecuador Inc
00567	Enero 7	„ 23	Santa Rita	„ 8/30	Jta. Central de Asistencia Pública
01121	„ 10	„ 23	Alda	Dic. 10/30	Ministerio de la Guerra.
01044	„ 15	„ 24	Santa Rita	Enero 7/30	The Guayaquil Quito Railway
01086	„ 15	„ 24	Santa Rita	„ 7/30	Estanco de Tabaco
00652	„ 9	„ 24	Mapple Branch.	Dic. 29/30	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
15633	Oct. 15	„ 24	Guayaquil	Set. 17/30	Ecuador Oilfields Ltd

Pasan.....

le Guayaquil, en la segunda quincena del mes de Enero de 1931

ACUERDOS		CANTIDAD, PESO Y VALOR			VALOR DE LOS DERECHOS LIBERADOS			NOMBRE DEL AGENTE
úm.	Fecha	Bultos	Kilos	Valor	Arancelarios	Varios	Total	
12	Enero 5	10	213	552,22	315,00	72,00 M	387,00	A. E. Calderón
33	„ 9	3	666	1.099 90	181,09	.....	181,09	A. Ecuat.
6	„ 3	1	130	959,50	143,93	.....	143,93	F. del Sur
33	„ 9	71	35.740	34.265,86	25.427,80	.....	25 427,80	A. Ecuat.
						19,50 P		
						494,00 T		
04	Octubre 21	30	2.600	1.424,91	390,00	92,00 M	995,50	J. A. Muñoz
33	Enero 9	500	90.000	3.937,08	900,00	.....	900,00	A. Ecuat.
33	„ 9	354	109 885	59.068,03	16.482,75	.....	16.482,75	A. Ecuat.
33	„ 9	17	2.076	2.185,94	4.115,20	.....	4.115,20	A. Ecuat.
40	„ 9	20	4.225	3.128,27	845,00	.....	845,00	F. del Sur
40	Diciembre 19	220	14.367	11.733,02	2.300,74	.....	2.300,74	F. del Sur
						15,98 T		
						31,95 P		
15	Enero 5	5	1.065	1.232,00	426,00	36,00 M	509,93	L. Vernaza
66	„ 16	360	11.178	10.662,57	376,93	.....	376,93	F. del Sur
						86,51 T		
36	„ 9	12	5.767	13 696,61	443,95	20,00 M	550,46	Soc. Continental
						2.550,81 T		
32	„ 8	4.004	170.054	5.425,27	1.721,60	20,00 M	4.292,41	J. de Fiscaliz.
29	„ 12	1	19	108,85	56,06	0,29 T	56,35	Luis S. García
54	„ 13	10	3.139	3.591,75	3 981,90	.....	3.981,90	C. del Cable
						69,15 T		
						322,70 P		
72	Diciembre 26	26	4.610	2.478,34	138,30	68,00 M	598,15	Mcdad. Gyquil,
74	Enero 20	1.191	46.599	22.501,39	3.494,93	.....	3.494,93	E. Witting
74	„ 20	266	17.336	11.800,03	1.458,73	.....	1.458,73	E. Witting
62	„ 15	1.106	65.230	29.312,73	9.784,50	.....	9.784,50	A Ecuador
62	„ 15	310	98 338	52.198,37	14.750,70	.....	14.750,70	A. Ecuador
						1,61 T		
19	„ 6	2	107	641,35	129,34	20,00 M	150,95	T. de Hda.
						1,79 T		
						1,19 P		
34	„ 9	2	119	s/v.	68,00	10,40 M	81,38	T. de Hda.
						2,13 T		
						9,94 P		
19	Diciembre 13	6	142.238	1.611,41	156,78	46,00 M	214,85	F. Romero V.
						4,82 T		
						22,47 P		
19	„ 13	9	321.302	1.576,57	357,74	48,00 M	433,03	T. de Hda.
53	Enero 13	1	50	s/v.	100,00	20,00 M	120,00	S. de Stael
						540,00 T		
						360,00 P		
23	„ 7	200	36.000	1.247,60	360,00	2,00 M	1.262,00	J. de Fiscaliz.
						3,00 T		
						6,00 P		
94	Diciembre 8	3	200	1.260,73	500,00	20,00 M	529,00	T. de Hda.
49	Enero 12	9	289	1.682,00	361,25	.....	361,25	E. E. del Inc.
						3,72 T		
						7,44 P		
94	Diciembre 8	4	248	2.175,34	620,00	42,00 M	673,16	T. de Hda.
						0,48 T		
						4,24 P		
24	Diciembre 15	1	32	493,13	49,31	30,00 M	82,03	T. de Hda.
49	Enero 12	5	68	481,69	42,04	.....	42,04	E. E. del E. I.
						1,20 T		
						20,02 P		
54	Diciembre 23	1	286	1.515,00	.....	72,00 M	96,31	F. Romero V.
						1,86 T		
						3,72 P		
						26,00 M	341,58	T. de Hda.
74	Diciembre 29	2	124	1,087,67	310,00			
72	Enero 19	20	20	2.515 66	155,13	.....	155,13	F. del Sur
67	„ 16	5	2.417	7.637,11	6.042,50	36,26 T	6.078,76	R. Sáenz(Geren.)
02	„ 15	112	6.168	5.988,49	1.352,70	.....	1.352,70	A Ecuat.
74	„ 19	4	2.204	1.184,17	661,20	.....	661,20	E. Witting

PEDIMENTOS			EMBARCACIONES		NOMBRE DEL INTERESADO
Núm.	Fecha de presentación	Fecha de liquidación	Nombre	Fecha de entrada	
01050	Enero 12	Enero 24	Albert Vogler4..	Octubre 4/30 ...	Municipalidad de Latacunga ...
00190	Dbre. 31	„ 26	Albert Vogler...	Octubre 4/30....	Municipalidad de Guayaquil .....
00012	„ 27	„ 26	Sta. Rita.....	Nbre. 8/30...	Junta Central de Asistencia Pública
00016	„ 27	„ 26	Kellerwald	Nvbre. 9/30....	Junta Central de Asistencia Pública
00579	Enero 7	„ 26	Sta. Elisa.....	Nbre. 22/30....	Junta Central de Asistencia Pública
20202	Dbre. 23	„ 26	Sta. Inez.....	Dbre. 10/30...	Emp. Eléctrica del Ecuador Inc...
01255	Enero 17	„ 26	Sta. Inez	Enero 3/31....	Emp. Eléctrica del Ecuador Inc. ..
01182	„ 16	„ 26	Sta. Teresa.....	Dbre. 24/30....	Gobierno del Ecuador Dirección Suministros .....
01233	„ 16	„ 27	Sta. Inez	Dbre. 10/30....	Dirección General de Telégrafos ..
01303	„ 20	„ 27	Boskoop	Enero 12/30....	The Guayaquil Quito Railway ....
01227	„ 19	„ 27	Mississipi	Set. 30/30....	Junta Central de Asistencia de Sociedad Ecuatoriana de la Cr Roja ....
01190	„ 20	„ 27	Emil Kirdorf....	Octubre 24/30 ...	Dirección General de Telégrafos ..
00563	„ 6	„ 27	Sprewald . . .	Dbre. 2/30....	Ministerio de Obras Públicas.....
00963	„ 13	„ 27	Aldas	„ 10/30....	Ministerio de Obras Públicas.....
00701	„ 8	„ 27	Sta. Teresa.....	„ 24/30....	The Guayaquil Quito Railway.....
01194	„ 16	„ 27	Tosca	„ 25/30....	Compañía Sueca de Fósforos.....
12609	Agosto 21	„ 29	Oak Branch	Marzo 30/30....	Ecuador Oilfiel Ltd .....
19739	Dbre. 16	„ 29	Cali	Nbre. 29/30....	Ministro de Italia . .. .
01390	Enero 20	„ 29	Nitokris	Enero 2/31. .	Consulado de Alemania.....
19686	Dbre. 16	„ 29	Kellerwald.....	Nvbre. 9/30....	Municipalidad de Ambato.....
01067	Enero 16	„ 29	Cautín	Enero 3/31....	Cónsul General de Chile.....
01326	„ 21	„ 30	Sprewald.....	Dbre. 2/30....	Municipalidad de Ambato.....
01100	„ 15	„ 30	Pensylvanie.	Enero 12/31....	Legación de la Argentina .....
01277	„ 17	„ 30	Sta. Rita.....	„ 7/31....	Estanco de Alcoholes y Tabaco....
01427	„ 22	„ 30	Wido.....	„ 18/31....	Compañía Sueca de Fósforos.....
01441	„ 22	„ 30	Olmedo.....	„ 17/31....	The Guayaquil Quito Railwey ...
01238	„ 19	„ 30	Alda	Dbre. 10/30....	Universidad de Guayaquil.....
00715	„ 8	„ 31	Santa Teresa....	„ 24/30 ...	Emp. Eléctrica del Ecuador Inc..
					Total ....

Administrador de Aduana.

Guayaquil, Diciembre 31 de 1930.

ACUERDOS		CANTIDAD, PESO Y VALOR			VALOR DE LOS DERECHOS LIBERADOS			NOMBRE DEL AGENTE
o	Fecha	Bultos	Kilos	Valor	Arancelarios	Varios	Total	
						17,61 T		
						129,14 P		
09	Octubre 21	3	1.174	1.925,06	42,30	92,00 M	281.05	J. A. Muñoz
						9,71 T		
						71,17 P		
47	Enero 12	7	647	2.850,22	....	92,00 M	172,88	Mcdad. Gyquil.
						1,47 T		
						6,86 P		
19	Dbre. 13	2	98	990,20	134,38	70,00 M	212,71	F. Romero V.
						2,02 T		
						9,45 P		
19	,, 13	2	134.500	906,28	185,83	68,00 M	265,30	F. Romero V.
						8,93 T		
						41,65 P		
19	,, 13	11	595	2.398,34	688,18	64,00 M	802,76	F. Romero V.
49	Enero 12	21	3.647	5.962,29	2.059,25	.....	2.059,25	E. E. del E. Inc.
49	,, 12	1	23	30,55	9,20	.....	9,20	E. E. del E. Inc.
						1,16 T		
85	Dbre. 31	1	77	288,71	57,74	2,31 P	61,21	T. de Hda.
						2,03 T		
						4,05 P		
62	,, 26	2	135	1.893,75	378,75	32,00 M	416,83	T. de Hda.
84	Enero 15	300	54 000	2.025,05	540,00	.....	540,00	F. del Sur
						26 T		
						1,87 P		
86	,, 15	1	17	s/v.	14,40	75,12 M	91,65	T. de Hda.
						36,27 T		
						265,98 P		
30	Nbre. 18	9	2 418	1.115,04	483,60	92,00 M	877,85	T. de Hda.
28	Enero 7	1	93	156,55	.....	22,00 M	22,00	J. de Fiscaliz.
						1,40 T		
						2,79 P		
61	,, 14	1	93	156,55	23,48	20,00 M	47,67	J. de Fiscaliz.
6	,, 3	105	5.644	4.668,36	1.507,53	...	1.507,53	F. del Sur
81	Dbre. 31	150	20 850	110.837,40	29.400,00	625,50 P	30 025,50	E. de Fósforos
97	Enero 26	19	11 323	42 432,50	2.410,19	.....	2 410,19	E Witting
87	,, 22	4	217	357,79	212,70	15,19 P	227,89	C. de Italia
39	,, 9 ...	8	612	1.244,32	933,00	20,00 M	953,00	L. E. Bruckmann
						2,81 T		
97	Dbre. 8					13,09 P		
31	Enero 8	3	187	318,15	63,63	26,00 M	105,53	G. L. Chanange
65	,, 16	1	52	1.893,75	568,13	.....	568,13	C. de Chile
						2.701,29 T		
						5.402,58 P		
20	,, 7	1.001	180.085.900	7.668,43	1.861,35	72,00 M	10.037,22	L. G. Chanange
81	,, 21	36	936	1.929,85	378,00	.....	378,00	P. H. Robinsón
						71 T		
67	,, 16	1	47	325,22	300,00	20,00 M	320,71	R. Sáenz (Grnte.)
89	,, 22	150	20.850	110.837,40	29.400,00	.....	29.400,00	E. de Fósforos
76	,, 20 ...	82	18.073	1.072,47	903,65	.....	903,65	F. del Sur
						206,78 T		
						827,10 P		
78	,, 21	811	27.570	5.000.71	1.378,50	52,00 M	2.464,38	T. de Hda.
88	,, 22	15	849	2.657,05	392,43	.....	392.43	E. E. del E. Inc.
..	Totales....	11.651	1'082.479.940	614 402,55	173.327,32	16.496,57	189 823,89	

Jefe de Liquidaciones. Vista Liquidador.

Decretos Ejecutivos del Presidente Constitucional de la República

EXPEDIDOS POR ORGANO DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Nº	Fecha	CONTENIDO	Publicado en el R. O.— Número	Fecha
254	Dbre. 31.	—Díctase el detalle de la partida Nº 3.421 Parágrafo 16 «Oriente» servicio postal, Sección Quinta, Capítulo V, del Presupuesto General del Estado, para el ejercicio financiero de 1931.....	539	Febro.
255	Dbre, 31.	—Díctase el detalle de la partida 5.378 «Pensiones y Jubilaciones a cargo del Estado» del Presupuesto General, para el primer semestre del ejercicio financiero de 1931.....	512	Dbre.
256	Dbre. 31.	—Díctase el detalle del Presupuesto en bruto del «Estanco de Sal», que regirá durante el ejercicio financiero de 1931.....	544	Febro.
257	Dbre. 31.	—Díctase el detalle del Presupuesto en bruto del «Estanco de Alcoholes y Explosivos», que regirá durante el ejercicio financiero de 1931.....	544	Febro.
1	Enero 1º	—Díctase el detalle de la partida Nº 701 de la Sección Octava, «Estadística General», del Capítulo II, Ministerio de Gobierno y Previsión Social del Presupuesto General del Estado, para el ejercicio financiero de 1931.....	539	Febro.
2	Enero 8.	—Transfiérese de la partida Nº 4.698 «Alumbrado» del Presupuesto del año 1930 a las partidas Nos. 4.697 y 4.699, las cantidades de $ 80,00 y $ 500,00, respectivamente.....	521	Enero
3	Enero 8.	—Autorízase de la Contraloría General para que elimine en la Contabilidad del Estanco de Alcoholes y Tabaco de la provincia de Los Ríos, la cantidad de $ 11.498,82, que figura a cargo del señor Carlos E. Pazmiño ex-Gerente del Ramo en la nombrada provincia, por las cuentas rendidas por el año de 1927, por considerarla absolutamente incobrables.....	521	Enero
4	Enero 8.	—Díctase el detalle de la partida 1.954, Parágrafo 13, Sección Tercera, Capítulo IV, Ministerio de Educación Pública, Colegio Nueve de Octubre de Machala, Sección Especial, del Presupuesto General del Estado para el ejercicio financiero de 1931.....	539	Febrero
5	Enero 8.	—Díctase el detalle de la partida 2.579 Parágrafo 13, Escuela Correccional de Menores, Sección Quinta, Enseñanza Especial, Capítulo IV, Ministerio de Educación Pública, del Presupuesto General del Estado, para el ejercicio financiero de 1931.....	539	Febrero
6	Enero 8.	—Díctase la distribución de las partidas Nos. 2.857, para pagar los servicios del personal Técnico, como: Economistas Agrícolas, Agrónomos, Veterinarios, Fitopatólogos, Ganaderos, Arroceros, Expertos en Irrigación, Queseros, Fruteros, etc; 2.858 «Establecimiento y funcionamiento de Estaciones Experimentales, Campos		

Nº	Fecha	CONTENIDO	Publicado en el R. O. Número	Fecha
		de Demostración, Granjas Modelos, Campos de Zootecnia y Establecimiento en general de Enseñanza Agrícola, inclusive pago del personal necesario»; 2.868 «Establecimiento del Almacén Central Agricultura»; y 2.886 «Establecimiento de la Oficina de Control de de Exportación y de Estadística»; partidas que corresponden a los Parágrafos 2º. (Personal Técnico), 3º. (Servicios Generales para toda la República) y 5º. (Subdirección de Agrícultura del Litoral), de la Sección Cuarta, «Departamento de Agricultura e Industrias» del Capítulo V «Ministerio de Obras Públibas, Agricultura y Fomento», del Título III del Presupuesto General del Estado, para el actual ejercicio financiero de 1931	539	Febrero 2
Enero	8.	—Díctase el detalle de la partida 2.598, Parágrafo 16 «Escuela Práctica de Agricultura y Veterinaria de Portoviejo, Sección Quinta, Enseñanza Especial, Capítulo IV, Ministerio de Educación Pública, del Presupuesto General del Estado, para el ejercicio de 1931..	539	Febrero 2
Enero	8.	—Díctase el detalle de la partida 1.698 del Parágrafo 1º, Sección Tercera, Capítulo IV del Presupuesto General del Estado, para el ejercicio financiero del año actual, Sección Especial de Pedagogía del «Colegio Nacional Bolívar» de Tulcán...	539	Febrero 2
Enero	8.	—Díctase el detalle de la partida 1.792, Parágrafo 5°. «Escuela de Artes y Oficios de Latacunga», Sección Tercera, Capítulo IV, Ministerio de Educación Pública, del Presupuesto General del Estado, para el ejercicio financiero de 1931	539	Febrero 2
Enero	8.	—Díctase el detalle de la partida 2.615 Parágrafo 3º «Observatorio Astronómico», Sección Sexta, Otros Establecimientos, Capítulo IV, Ministerio de Educación Pública, del Presupuesto General del Estado, para el ejercicio financiero de 1931	539	Febrero 2
Enero	8.	—Díctase el detalle de la partida 5.190, Parágrafo 12, «Gastos para los Talleres de Reproducción» Sección Cuarta, Capítulo VII, del Presupuesto General del Estado, para el ejercicio financiero de 1931	539	Febrero 2
Enero	16.	—Autorízase al Director de los Estancos de Alcoholes y Tabaco, para que fije el precio de $ 40,00 la docena de botellas y de $ 4,00 la botella del aguardiente «Especial» que elabora la fábrica de destilación de «Las Peñas» Babahoyo	527	Enero 19
Enero	16.	—Autorízase por una sola vez al Director de los Estancos de Alcoholes y Tabaco, para que ordene la venta de la existencia de 336.700 cigarros cortados ordinarios que se hallan en la Gerencia del Ramo en la provincia de Manabí, al precio de $ 27,00 el millar de cigarros	527	Enero 19
Enero	16.	—Autorízase al Director de los Estancos de Alcoholes y Tabaco para que señale como precios de venta del tabaco en rama que se exporte, una vez que del Exterior se han solicitado muestras de esa materia prima	527	Enero 19
Enero	19.	—Acéptase la renuncia presentada por el señor don Julio E. Moreno, del cargo de Director Principal del Banco Central del Ecuador, por parte del Gobierno	533	Enero 26

Nº	Fecha	CONTENIDO	Publicado en el R. O. Número	Fecha
16	Enero 19.	—Transfiérese a la Partida Nº 4.303 del Parágrafo 5º «Gastos Generales» «Enseres, libros, formularios, etc.» del Capítulo VI, Sección Primera, del Presupuesto del Estado, las siguientes cantidades: De la Partida Nº 4300 $ 3.000,00; de la Partida Nº 4319 $ 2.400,00; de la Partida Nº 4488 $ 2.400,00 y de la Partida Nº 4501 $ 420,00	533	Enero
17	Enero 19.	—Créase la asignación extraordinaria de $ 16.000,00, que será tomada de la Reserva del Tesoro de 1929, para destinarla a atender a los deudos de las víctimas del desastre del Chanchán.....	531	Enero
18	Enero 19.	—Apruébase los precios fijados por la Dirección de los Estancos de Alcoholes y Tabaco para el aguardiente, alcohol potable y demás licores que elabora el Estanco en la República.....	542	Febrero
19	Enero 22.	—Prohíbese la importación de panelas.....	533	Enero
20	Enero 23.	—Ordénase pagar con aplicación a la Partida Nº 4071 «Imprevistos Generales» del Presupuesto del Estado del año 1930, al Dr. Augusto Rubbel y Cía., la cantidad de $ 3.496,80, valor de las sustancias químicas y de otros materiales adquiridos para el funcionamiento de la máquina «Offset» de la Imprenta Nacional.....	542	Febrero
21	Enero 26.	—Dictase Reglamento para la mejor comprensión de los sembradores, los tabacos en rama, en bola o en guanllas que actualmente se producen en la República, se dividen en las categorías que se indican	540	Febrero
22	Enero 26.	—Ordénase pagar con aplicación a la Partida N°. 5380 «Imprevistos Generales» del Presupuesto vigente del Estado, la cantidad de Quinientos Dólares al profesor señor doctor don Edwin W. Kemmerer, en concepto de honorarios por la consulta que le ha hecho el Gobierno.....	541	Febrero
23	Enero 28.	—Autorízase al Ministro de Hacienda para que en nombre y representación del Gobierno, por sí o por delegación al Gobernador de la provincia del Chimborazo proceda a celebrar con el señor Carlos Valdivieso B., un contrato con arreglo a las bases que se indica..	541	Febrero
24	Enero 28.	—Autorízase al Ministro de Hacienda para que en nombre y representación del Gobierno, por sí o por delegación al Gobernador de la provincia del Guayas, proceda a celebrar con el señor doctor don Miguel Alemán Peña, un contrato con arreglo a las cláusulas que se indican	542	Febrero
25	Enero 28.	—Autorízase a la Contraloría General para que elimine en la Contabilidad Fiscal de la provincia de Pichincha, la suma de $ 3.238,79, valor de costas procesales y multas impuestas a delincuentes que se encuentran en estado de insolvencia y que son absolutamente incobrables	542	Febrero
26	Enero 28.	—Autorízase a la Contraloría General para que elimine en la Contabilidad Fiscal de la provincia de El Oro, la cantidad de $ 367,30, valor de varios créditos incobrables.....	541	Febrero

Nº	Fecha	CONTENIDO	Publicado en el R. O.— Número.	Fecha
7	Enero 28.	—Autorízase a la Contraloría General para que elimine en la Contabilidad Fiscal de la provincia de Manabí, la suma de $ 347,20, valor del Título de Crédito Nº 3848 a cargo del señor Timoleón Puya, como garante de un alumno de la Casa de Artes y Oficios de Portoviejo, por ser absolutamente incobrable	541	Febrero 4
8	Enero 29.	—Autorízase a la Dirección General del Estanco de Sal para que ordene el pago adicional de un sucre por quintal de sal que se conduzca por el Ferrocarril del Sur mientras exista la anormalidad del tráfico ferrocarrilero por el desastre del Chanchán.....	541	Febrero 4
9	Enero 29.	—Efectúanse varias transferencias de asignaciones en el Presupuesto General del Estado del año de 1930.....	543	Febrero 6
0	Enero 31.	—Díctase el detalle de las Partidas Nos. 2797 a 2845 inclusive, de los Parágrafos 4º y 5º. de la Sección Segunda, «Dirección General de Obras Públicas» del Capítulo V del Título III del Presupuesto de Egresos Ordinarios del Estado, para el ejercicio financiero de 1931, con un valor total de $ 12'606.720	544	Febrero 7
1	Enero 31.	—Por cuanto en el Decreto Ejecutivo Nº 254 que establece el detalle de la Partida Nº. 3421, Parágrafo 16, «Oriente» etc., se ha deslizado un error al respecto de la fecha desde la cual debe entrar en vigencia; dirá: «SEGUNDA.—Los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas, Correos, etc., quedan encargados de la ejecución del presente Decreto que regirá desde el primero de enero próximo	544	Febrero 7
2	Enero 31.	—Refórmase el Decreto Ejecutivo Nº 5 de 8 del mes en curso, que dirá: «Rancho para 100 alumnos y personal administrativo y de servicio, a $ 40,00 diarios» de la Escuela Correccional de Menores...	544	Febrero 7

FALLOS DEL JURADO DE ADUANAS

Nº 481

Guayaquil, octubre 8 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el 25 de setiembre de mil novecientos treinta, a las once de la mañana. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: En la Protesta Nº 481, presentada por el Sindicato de Farmacias y Droguerías del Ecuador, representado por su Gerente doctor Roberto Leví, ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se observa:

1º. — Que por vapor "Santa Cruz", entrado al puerto el 21 de setiembre del año próximo pasado, Registro Nº. 498, llegaron cinco tambores conteniendo aceites lubricantes para maquinarais y tres cajas conteniendo aceite de parafina, según aparece en los términos constantes en el pedimento original signado con el Nº 17062;

2º. — Que, posteriormente, la Dirección General de Aduanas constató, mediante la factura comercial y la nota del pedido, que los cinco tambores contenían "aceite para máquina de coser "Corona" y las tres cajas "aceite de parafina (sin olor y sin sabor)", por lo cual emitió la reliquidación Nº 511, en la cual se modificaron los aforos aplicados, atribuyendo al contenido de los cinco tambores la Partida 152, Grupo "A", Sección Segunda, y al contenido de las tres cajas la Partida 372, letra (f), Nota (XVI), Grupo "C", Sección Quinta, de la Ley Arancelaria de Aduanas, habiéndose imputado, además, una multa por diferencia de aforo, al tenor del Art. 361, incisos 3º y 4º, de la Ley Orgánica del ramo;

3º. — Que la entidad protestante sostiene que es indebido el cobro a que se refiere la reliquidación, pues pretende que los aforos aplicables a las mercaderías en mención se señalan en las Partidas 153 y 156, respectivamente, del Grupo "A", Sección Segunda, del Arancel de Aduanas;

Que se ha acompañado a la Protesta el comprobante de pago Nº 56693 A., otorgado el diecisiete de setiembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por dos mil doscientos doce sucres, doce centavos, o sea el monto de la reliquidación.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, considera que habiéndose comprobado que el aceite importado en los cinco tambores es, por su calidad y uso, de aquellos que se detallan en la Partida 152, Grupo "A", Sección Segunda, del Arancel dado que se trata de "aceite para máquinas de coser", hecho no impugnado y, antes bien, aceptado por la protestante, y, por lo mismo, aparece ceñido a la Ley el procedimiento aduanero, pero, no así, en cuanto se refiere al "aceite de parafina", cuyo aforo se encuentra específicamente señalado en la Partida pretendida por la firma reclamante; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el aforo y multa aplicados en la reliquidación, para los cinco tambores de aceite para máquinas de coser "Corona", pero desestima los derechos atribuidos a las tres cajas conteniendo aceite de parafina (sin olor y sin sabor) para uso en farmacia, procediendo, por lo mismoo, en esta parte, el aforo señalado en la Partida 156, Grupo "A", Sección Segunda, de la Ley Arancelaria de Aduanas, y no habiendo lugar, por tanto, a multa por diferencia de aforo. Devuélvase al Sindicato de Farmacias y Droguerías del Ecuador la suma de cuarenta sucres, setenta y dos centavos, que se le ha cobrado indebidamente. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veintinueve de setiembre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada treinta del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) F. Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República

Nº. 484

Guayaquil, octubre 8 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el veinticinco de setiembre de mil novecientos treinta, a las once de la mañana. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: En la Protesta Nº 484, presentada por los señores Jaime Pagés y Co., ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se observa:

1º. — Que por vapor "Adolf von Bayer", entrado al puerto el dos de agosto del año corriente, Registro Nº 40 llegaron, entre otras mercaderías, dos cajas numeradas 9612/1 y 9612/2, conteniendo, en total, trescientas docenas de pares de bisagras de hierro pulido para puertas y ventanas, según aparece en el pedimento Nº 12721, que se relaciona con el comprobante de pago Nº 56001 A., otorgado el seis de setiembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por setecientos cincuenta y cuatro sucres trece centavos;

2º. — Que el Vista, al efectuar el reconocimiento, aforó dicha mercadería en la Partida 538, Grupo "D", Sección Sexta, de la Ley Arancelaria de Aduanas;

3º. — Que los protestantes pretenden que las bisagras ordinarias de hierro, que son las que constituyen su importación, están comprendidas en la Partida 476, de los indicados Grupo y Sección del Arancel; piden, por tanto, que se les devuelva el exceso de derechos;

4º. — Que examinadas las muestras autenticadas de las mercaderías, materia de la controversia, el Jurado estima que las bisagras clasificadas por la Aduana entre los útiles de hierro a que se refiere la Partida 538, no son, propiamente, las destinadas para muebles, en el uso corriente y si, en realidad, algunas veces tienen tal empleo, ello podría suceder en manufacturas ordinarias; además, no sería de ninguna manera equitativo aplicar a las bisagras importadas un aforo de más del 300% de recargo, máxime cuando el Arancel está calculado, en general, a base de un 30% ad-valorem. El Tribunal opina aún más, que el Legislador, al excepcionar, en la Partida 476, las bisagras que no sean para muebles, se refiere, sin duda alguna, a aquellas cuyo uso exclusivo es para muebles, como las empleadas en refrigeradoras, pianolas, victrolas, tapas de W. C. las llamadas de punta para puertas de roperos, las de forma más anchas que largas para pupitres, todas las cuales, como puede conjeturarse, son completamente distintas a las que motivan el presente reclamo y fácilmente identificables.

El Jurado de Aduanas, de acuerdo con los fundamentos que anteceden, considera que la Partida Arancelaria aplicable, en el caso, es la pretendida por los reclamantes; administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena que para el cobro de derechos arancelarios, en cuanto a las dos cajas numeradas 9612/1 y 9612/2, conteniendo, en total, trescientas docenas de pares

bisagras de hierro pulido para puertas y ventanas, se ja el aforo de acuerdo con al Partida 476, Grupo "D", cción Sexta, de la Ley Arancelaria de Aduanas. Deélvase a Jaime Pagés y Co., la suma de ciento once sues, que se les ha cobrado indebidamente. — Hágase sar. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. rbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amae J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia ante- or los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don sé Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio ejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales l Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a einta de setiembre de mil novecientos treinta, cuya sencia ha sido aprobada en la misma fecha. — Lo certifi- — (f.) F. Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario del rado de Aduanas de la República".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

bogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

No 482

Guayaquil, noviembre 1°. de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de duanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el veincinco de setiembre de mil novecientos, a las once de la ñana. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: En la Protesta N° 482, presentada por el Sincato de Farmacias y Droguerías del Ecuador, represenlo por su Gerente doctor Roberto Leví, ante el señor Adinistrador de Aduana de Guayaquil, se observa:

1°. — Que por vapor "Santa Inez", entrado al puerto el eciséis de agosto del año corriente, Registro N° 436, llearon tres tambores conteniendo aceite lubricante para máuina de caser, según aparece en el pedimento N° 13120, yos derechos aduaneros ascienden a la suma de un mil escientos noventa y cinco sucres;

2°. — Que el Vista Aforador que intervino en el desacho comprendió dicha mercancía en la Partida 152, Gru- "A", Sección Segunda, de la Ley Arancelaria de Aduas;

3°. — Que la entidad reclamante pretende que el afo- correcto, en el caso, es el señalado en la Partida 153, de s indicados Grupo y Sección del Arancel.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, considera por a parte que no aparece que se haya acompañado al reamo el comprobante de pago por el monto de derechos ancelarios y por otra parte, toma en cuenta que habién- se comprobado que el aceite lubricante, materia de la portación, es, por su calidad y uso, de aquellos que se tallan en la Partida 152, Grupo "A", Sección Segunda, del rancel, dado que se trata de aceite para máquinas de cor, hecho no impugnado y, antes bien, aceptado por la otestante, y administrando justicia en nombre de la Reblica y por autoridad de la Ley, confirma el cobro de rechos de que se ha apelado.— Hágase saber.— (f .) Vinte Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig.— .) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — oveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores ctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avis, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y n Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aanas de la República, en Guayaquil, a veintitrés de octue de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aobada el veinticuatro del propio mes y año. — Lo certio. — (f.) F. Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario l Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

ogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N°. 485

Guayaquil, noviembre 1°. de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el treinta de setiembre de mil novecientos treinta, a las cinco de la tarde. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: En la Protesta N° 485, del Sindicato de Farmacias y Droguerías del Ecuador, representado por su Gerente doctor Roberto Leví, se observa:

1°. — Que por vapor "Murla", entrado al puerto el diez de agosto del año corriente, Registro N° 403, llegó, entre el contenido de la caja N° 3423/1, la cantidad de 20.620 kilos legales de "producto químico para rectificar jabón", según aparece en el pedimento N° 12172, que se relaciona con el comprobante de pago N° 55432 A., otorgado el 28 de agosto último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por un mil ciento cuarenticinco sucres, seis centavos;

2°. — Que la Aduana, al proceder al despacho, aforó al artículo en mención, de acuerdo con la Partida 275, letra (A), Grupo "B", Sección Quinta, de la Ley Arancelaria de Aduanas, atribuyendo, además, una multa por diferencia de aforo, según el Art. 361, incisos 3° y 4°, de la Ley Orgánica del ramo;

3°. — Que la entidad protestante afirma que el aforo apropiado a la mercadería es el señalado en la Partida 372, letra (f), Grupo "C", Sección Quinta, del Arancel, y pretende, asimismo, que es improcedente la multa aludida.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, después de examinar la muestra oficial pertinente, considera que el producto importado se identifica entre los destinados para perfumar jabones, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el cobro de derechos arancelarios y la multa por diferencia de aforo, de que se ha apelado. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veinticuatro del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) F. Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N° 486

Guayaquil, noviembre 1°. de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el treinta de setiembre de mil novecientos treinta, a las cinco de la tarde. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: En la Protesta N° 486, presentada por el señor José Zunino, ante el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, se observa:

1°. — Que por vapor "Arkansas", entrado al puerto el 28 de julio del año corriente, Registro N° 394, llegaron a consignación del protestante, diez cajas conteniendo pintura en pasta, según aparece del pedimento N° 12088, que se relaciona con el comprobante de pago N° 55556 A., otorga-

do el 30 de agosto último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por cuatrocientos setentidós sucres, diez y ocho centavos;

2°. — Que la Aduana, al efectuar el despacho, aforó la aludida mercadería de acuerdo con la Partida 272, Grupo "A", Sección Quinta, de la Ley Arancelaria de Aduanas;

3°. — Que el protestante pretende que, en el caso, corresponde aplicar la Partida 254, de los indicados Grupo y Sección del Arancel;

4°. — Que aun cuando, efectivamente, en el momento del reconocimiento, se constató que la mercadería importada era "pintura en pasta, con óxido de zinc", sin embargo, el importador bien pudo enmendar su declaración consular, haciendo uso de la ampliación concedida por el inciso 2°, del Art. 21, de la Ley Orgánica de Aduanas, y no habiéndose llenado tal requisito, rigen, en el caso, las disposiciones del inciso primero, del propio artículo de ley.

El Jurado de Aduanas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el cobro de derechos de que se ha apelado. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veinticuatro del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) F. Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N°. 487

Guayaquil, noviembre 4 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el seis de octubre de mil novecientos treinta, a las cinco de la tarde. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: El señor Gonzalo González B., comparece a protestar por el cobro excesivo de derechos aplicados a veinticuatro cortaplumas de metal, que aparecen entre el contenido de la caja N° A., llegada, entre otros bultos, por vapor "Hazel Branch", el 25 de abril del año corriente, Registro N° 206, con sujeción al pedimento N° 12338: sostiene, el protestante, que debido a un error acontecido al escribir, en el pedimento, las cifras correspondientes al peso de la mercadería, se han hecho efectivos los derechos sobre nueve kilos legales, siendo así que el peso verdadero de aquella es de sólo novecientos gramos, según consta de la declaración consular y del reconocimiento practicado; pide, en tal virtud, que previa rectificación del cálculo numérico, se impute, en la liquidación, la verdadera suma a pagar y que se le reintegre la diferencia cobrada en exceso; se acompañan, al reclamo, el preindicado pedimento y el comprobante de pago N° 55610 A., otorgado el primero de setiembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por un mil ciento diecisiete sucres, noventidós centavos.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, toma en cuenta los informes emitidos por los señores Administrador de Aduana y Vista Aforador que intervino en el despacho de la mercadería, los cuales confirman lo aseverado por el protestante; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena que para el cobro de derechos, en cuanto a veinticuatro cortaplumas de metal, contenidas en la caja N° A., del pedimento N° 12338, se ejecute al cálculo numérico tomando como base la cantidad de novecientos gramos que es el peso verdadero de la mercadería. Devuélvase al señor Gonzalo González B. la suma de ochenta y un sucres, que se le ha cobrado en exceso. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veinticinco del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) F. Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N° 488

Guayaquil, noviembre 4 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el 11 de octubre de mil novecientos treinta, a las tres de la tarde. El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: En la Protesta N° 488, presentada por el señor José Antonio Muñoz, ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se observa:

1°. — Que por vapor "Wiegand", entrado el puerto el once de agosto del año corriente, Registro N° 426, llegaron entre otras mercaderías, diez fardos conteniendo papel destinado de imprenta, según aparece en el pedimento N° 13094, que se relaciona con el comprobante de pago N° 56349 A., otorgado el once de setiembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por un mil doscientos noventa y nueve sucres, sesenta y nueve centavos;

2°. — Que la Aduana, al efectuar el despacho, aforó dicha mercancía de acuerdo con la Partida 837, Grupo "A", Sección Décima, de la Ley Arancelaria de Aduanas, imponiendo, además, en la liquidación, una multa por diferencia de aforo, en conformidad con el Art. 361, incisos 3° y 4° de la Ley Orgánica del ramo;

3°. — Que el protestante pretende que el papel importado se determina, para los efectos del aforo, en la Partida 835, de los mencionados Grupo y Sección del Arancel cuya clasificación ha señalado en el pedimento, y sostiene al mismo tiempo, que es indebida la multa aplicada.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, después de examinar la muestra oficial pertinente, considera que el papel, materia del reclamo, se identifica entre los que se señalan en la Partida aplicada por la Aduana, siendo de una superficie mayor de 850 centímetros cuadrados, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma los derechos arancelarios y la multa por diferencia de aforo, de cuya aplicación se ha apelado. Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veinticuatro del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) F. Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. CARBO PUIG,

Vocal del Jurado de Aduanas, Secretario-Accidental.

Nº 489

Guayaquil, noviembre 5 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de uanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el quinde octubre de mil novecientos treinta, a las cinco de la de. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: El señor Juan H. Kruger, Agente de la Hamg Amerika Linie, comparece a protestar por el cobro de as portuarias, según los Arts. 258 y 504, inciso 2º., la Ley Orgánica de Aduanas, respecto de la imporión de 37 bultos conteniendo harina, manteca y teji- de algodón, venidos por vapor "Durazzo", el 21 de io del año corriente, Registro Nº 313, con destino a Ba- de Caráquez, vía Guayaquil: pretende, el protestante, habiendo obtenido el permiso aduanero para que el or "Cerigo", Registro Nº 308, recibiera la carga, nave , a su vez, se encargó de llevar el propio cargamento a destino final, o sea a Bahía de Caráquez, la operación cticada no es otra que de trasbordo, sujeta al pago de tasa portuaria única de diez sucres por tonelada del mil s de peso bruto, según el último inciso del Art. 504, de Ley Orgánica de Aduanas, y no al pago de las tasas porrias a que se refiere la liquidación, origen de la Protes- consta que tal liquidación, signada con el Nº 456 A., se hecho efectiva, por medio del comprobante de pago Nº. 69 A., otorgado el 16 de setiembre último, por el señor ector de Aduana de Guayaquil, por cien sucres, setencho centavos.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, examinando deidamente el caso controvertido, considera que si bien es dad que la operación ejecutada para efectuar el envío los bultos al lugar de su destino, no se ha sujetado estamente a las formalidades legales, tal hecho no exime, aminora la obligación del protestante para realizar el o de las tasas portuarias, al tenor de los Arts. 258 y , inciso 2º, de la Ley Orgánica de Aduanas, dado que la portación relatada se refiere a mercaderías que la Ley ala como de "tránsito"; y administrando justicia en nbre de la República y por autoridad de la Ley, confirel cobro de la liquidiación Nº 456 A., de que se ha apeo. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. lés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano za. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, sidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocaprincipales del Jurado de Aduanas de la República, en ayaquil, a veinticinco de octubre de mil novecientos nta, cuya sentencia ha sido aprobada el veintisiete del pio mes y año. — Lo certifico. — (f.) F. Illescas Bairo. — Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la pública".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

ogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N° 490

Guayaquil, noviembre 5 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de anas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el quinde octubre de mli novecientos treinta, a las cinco de la le. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: El señor Juan H. Kruger, Agente de la Hamburg Amerika Linie, comparece a protestar por el cobro de tasas portuarias, según los Arts. 258 y 504, inciso 2º de la Ley Orgánica de Aduanas, respecto de la importación de mil tambores de carburo de calcio, venidos por vapor "Wasgenwald", el 30 de mayo del año corriente, Registro Nº 274, con destino a Puerto Bolívar, vía Guayaquil: pretende, el protestante, que habiendo obtenido el permiso aduanero para que la balandra nacional "Dioselina", recibiera la carga de abordo del vapor, balandra que, a su vez, se encargó de llevar el propio cargamento a su destino final, o sea a Puerto Bolívar, la operación practicada no es otra que de trasbordo, sujeta al pago de la tasa portuaria única de diez sucres por tonelada de mil kilos de peso bruto, según el último inciso del Art. 504, de la Ley Orgánica de Aduanas, y no al pago de las tasas portuarias a que se refiere la liquidación, origen de la Protesta: consta que en tal liquidación, signada con el Nº 457 A., se ha hecho efectiva, por medio del comprobante de pago Nº 56406 A., otorgado el doce de setiembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por un mil ciento doce sucres, sesentiún centavos.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, examinando detenidamente el caso controvertido, considera que si bien es verdad que la operación ejecutada para efectuar el envío de los bultos al lugar de su destino, no se ha sujetado estrictamente a las formalidades legales, tal hecho no exime, ni aminora la obligación del protestante para realizar el pago de las tasas portuarias, al tenor de los Arts. 258 y 504, inciso 2º, de la Ley Orgánica de Aduanas, dado que la importación relatada se refiere a mercaderías que la Ley señala como de "tránsito"; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el cobro de la liquidación Nº 457 A., de que se ha apelado. Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veintisiete del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) F. Illescas Barreiro.— Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N° 494

Guayaquil, noviembre 7 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el 15 de octubre de mil novecientos treinta, a las cinco de la tarde. El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: La Compañía Alemana de Agencias comparece a protestar por la multa de seiscientos sucres que le ha aplicado la Administración de Aduana de Guayaquil, de conformidad con el Art. 96 de la Ley Orgánica del ramo, por cuanto el vapor "Goettingen", de 29 de abril del año corriente, Registro Nº 214, desembarcó demás en este puerto, doce atados de acero en barras, marcados M. K. 565 U. Nº 101/112, cuya carga formaba parte de la que le correspondía conducir al puerto de Chicama, República del Perú: pretende, la Compañía protestante, que se le exonere del pago de la expresada multa, pues arguye, en su favor, que la mencionada partida de hierro se encontraba mezclada en las bodegas del vapor con otra cantidad del mismo material, destinada a Guayaquil, y como resultaran completamente desbaratados los respectivos atados, se hizo imposible la tarja por marcas, para diferenciar la cantidad

precisa que debía saltarse en este puerto; al efecto, la predicha Compañía se remite a los informes emitidos por los señores Director de Muelles y Depósitos y Jefe de Check de la misma dependencia; se acompañan, al reclamo, el comprobante aduanero N° 3099 y el recibo de pago N°. 56061 A., otorgado el 8 de setiembre del año en curso, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por 600 sucres.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, considera que la disposición contenida en el Art. 96, de la Ley Orgánica de Aduanas, establece claramente la sanción en que incurren los capitanes o empresas de transporte, cuando las naves desembarquen en los puertos ecuatorianos un número mayor de bultos que los destinados para los mismos, tal como acontece en el caso materia de la presente controversia; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el cobro de la multa recurrida, dejando, eso sí, a salvo el derecho de la protestante que le confiere el Art. 579, de la Ley Orgánica de Aduanas. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el 29 del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) F. Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N°. 24

Guayaquil, noviembre 8 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta, a las nueve de la mañana. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: En la Protesta N° 24, presentada por el señor Horacio Gostalle, de Bahía de Caráquez, ante el señor Administrador de Aduana de dicho puerto, se observa:

1°. — Que el ocho de octubre del año corriente, el peticionario tramitó las diligencias del caso, para embarcar a bordo del vapor "Santa Rita", Registro N° 103, con destino al puerto del Havre, mil sacos de tagua pelada, con un total de 101.200 kilos de peso bruto, según aparece en la Póliza de Exportación N° 231, que se relaciona con el comprobante de pago N° 52803 A., otorgado el ocho de octubre último, en la Administración de Aduana de Bahía de Caráquez, por cinco mil sesenta sucres;

2°. — Que el protestante expresa que al conducir el cargamento a bordo, en el buque-motor "Pirata", éste sufrió roturas al chocar con los arrecifes existentes en el puerto, y como la embarcación corriera peligro, los tripulantes hubieron de arrojar al agua parte del cargamento, o sean 103 sacos de tagua, y, en tal virtud, solicita el reintegro de los derechos correspondientes a dicha cantidad de sacos, dejados de embarcar, toda vez que pagó los derechos sobre la totalidad del cargamento, según Póliza de exportación.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena que se devuelva al señor Horacio Gostalle, del puerto de Bahía de Caráquez, la suma de quinientos veintiún sucres, diez y ocho centavos, que se le ha cobrado en concepto de derechos arancelarios sobre 103 sacos de tagua pelada, que no llegaron a exportarse, por las causales expresadas. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio B rano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y maron la sentencia anterior los señores doctor don Vi te Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José bo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. tiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la R blica, en Guayaquil, a veintinueve de octubre de mil n cientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el tre del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) F. Ille Barreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de Aduana la República".

Atentamente,

J. CARBO PUIG,

Vocal del Jurado de Aduanas, Secretario-Accidenta

N°. 495

Guayaquil, noviembre 8 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurad Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el v titrés de octubre de mil novecientos treinta, a las cinc la tarde. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: En la Protesta N° 495, presentada por los ñores Nan, Kuontay y Co., ante el señor Administrador Aduana de Guayaquil, se observa:

1°. — Que por vapor "Amasis", entrado al puert siete de setiembre del año corriente, llegaron dos paqu postales conteniendo veinticinco cueros de vaca estampa para calzado, según aparece de la reliquidación N° 73, se relaciona con el comprobante de pago N° 65033 A., o gado el siete de octubre último, en la Oficina de Paqu Postales de Guayaquil, por doscientos cincuenta y tres cres, sesenta y dos centavos;

2°. — Que en la reliquidación mencionada se ha m ficado el aforo correspondiente a los cueros importa clasificándolos en la Partida 1079, letra (g), Grupo Sección Quinta, de la Ley Arancelaria de Aduanas, c prendiendo, además, una multa por diferencia de af según el Art. 361, incisos 3° y 4°, de la Ley Orgánica ramo, y los recargos en concepto de intereses y multa coactiva, a causa de la mora en el pago de la cuenta;

3°. — Que el protestante pretende que el aforo ap piado, en el caso, es el señalado en la mentada Partida rancelaria, pero con sujeción a su letra (r), conforme a rece en la liquidación postal primitiva, afirmando, al p pio tiempo, que no procede la multa por diferencia de a ro, ni los recargos por intereses y diez por ciento de co tiva.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, se funda en examen que ha practicado a la muestra de los cueros portados, que forma parte del archivo de la Dirección neral de Aduanas, y administrando justicia en nombre la República y por autoridad de la Ley, declara improced te la reliquidación N° 73, dado que la aludida mercancía identifica entre los "cueros de cualquier clase, con figu grabados, estampados con diseños, sin relieve o con o de pirograbado", que señala la letra (r), de la Part 1079, Grupo "A", Sección Quinta, del Arancel, aplicada la liquidación postal original, dejándose, por lo mismo, subsistente las sumas cargadas por diferencia de aforo, tereses y diez por ciento de coactiva. Devuélvase a N Kuontay y Co., la suma de doscientos cincuenta y tres cres, sesenta y dos centavos, cobrada indebidamente. Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sent cia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presid te, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, voc principales del Jurado de Aduanas de la República, Guayaquil, a veintinueve de octubre de mil novecien

nta, cuya sentencia ha sido aprobada el treinta del pro-
mes y año. — Lo certifico. — (f.) F. Illescas Barreiro.
ogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la Repú-
a".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

ogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 496

Guayaquil, noviembre 8 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de
anas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el veín-
és de octubre de mil novecientos treinta, a las cinco de
tarde. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: En la Protesta Nº 496, presentada por los se-
es Emilio Hansen y Co., ante el señor Administrador
Aduana de Guayaquil, se observa:

1º. — Que por vapor "Nosa Prince", entrado al puerto
27 de seiembre del año corriente, Registro Nº 523, llega-
a consignación de los protestantes, entre otros artícu-
174 atados con 700 piezas de accesorios de hierro fun-
o para cañería, según aparece en el pedimento Nº 14847,
se relaciona con el comprobante de pago Nº 58156 A.,
rgado el 13 de octubre último, por el señor Colector de
anа de Guayaquil, por un mil doscientos trece sucres,
entiocho centavos;

2º. — Que el Vista que intervino en el despacho ha a-
ado dicha mercancía en la Partida 422, Grupo "B", No-
(I), Sección Sexta de la Ley Arancelaria de Aduanas,
luyendo, en la liquidación, la multa de veinte sucres,
falta de detalles a que se refiere el Art. 17, inciso 6º,
la Ley Orgánica de Aduanas;

3º. — Que los protestantes pretenden que el aforo apli-
le, en el caso, es el señalado en la Partida 406, del Gru-
"A", Sección Sexta, del Arancel, sosteniendo, además,
es indebida la multa de veinte sucres, constante en la
idación.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, luego de exami-
la muestra oficial pertinente, considera que los acce-
ios importados, tomando en cuenta su calidad y empleo,
determinan, específicamente, en la Partida pretendida
los protestantes; y administrando justicia en nombre
la República y por autoridad de la Ley, ordena que el
ro de derechos, en cuanto a los 174 atados con 700 pie-
de accesorios de hierro fundido para cañería, constan-
en el pedimento Nº 14847, se rija según la Partida 406,
ipo "A", Sección Sexta, de la Ley Arancelaria de Adua-
.

No ha lugar a la multa de veinte sucres, atribuída en
liquidación, dado que no existe falta de detalle en la de-
ración consular, pues no cabe agregar el término "Pin-
o", exigido por el Vista, por cuanto los accesorios no
ín, propiamente, pintados, y sólo traen una ligera capa
alquitrán, sin ningún revestimiento de materiales quí-
os. Devuélvase a Emilio Hansen y Cía. la suma de
trocientos sesentiséis sucres, treinta y siete centavos,
se le ha cobrado indebidamente. — Hágase saber. —
Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo
g. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J.
iz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los
ores doctor don Vicente Paz, don José Eleodoro Avilés,
José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don
able J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas
la República, en Guayaquil, a treinta y uno de octubre
mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aproba-
en la misma fecha y año. — Lo certifico. — (f.) F.
scas Barreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de A-
anas de la República".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

ogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 491

Guayaquil, noviembre 8 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el quince de octubre de mil novecientos treinta, a las cinco de la tarde. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: El señor Juan H. Kruger, Agente de la Hamburg Amerika Linie, comparece a protestar por el cobro de tasas portuarias, según los Arts. 258 y 504, inciso 2º de la Ley Orgánica de Aduanas, respecto de la importación de 143 bultos conteniendo pernos y eclisas de hierro, venidos por vapor "Cerigo", el 25 de marzo del año corriente, Registro Nº 151, con destino a Puerto Bolívar, vía Guayaquil: pretende, el protestante, que habiendo obtenido el permiso aduanero para que el Motovelero "Marañón", recibiera la mercadería de a bordo, nave que, a su vez, se encargó de llevar el propio cargamento a su destino final, o sea a Puerto Bolívar, la operación practicada no es otra que de trasbordo, sujeta al pago de la tasa portuaria única de diez sucres por tonelada de mil kilos de peso bruto, según el último inciso del Art. 504 de la Ley Orgánica de Aduanas, y no al pago de las tasas portuarias a que se refiere la liquidación, origen de la Protesta: consta que tal liquidación, signada con el Nº 454 A., se ha hecho efectiva, por medio del comprobante de pago Nº 56403 A., otorgado el doce de setiembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por noventisiete sucres, cuarentiséis centavos.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, examinando detenidamente el caso controvertido, considera que si bien es verdad que la operación ejecutada para efectuar el envío de los bultos al lugar de su destino, no se ha sujetado estrictamente a las formalidades legales, tal hecho no exime ni aminora la obligación del protestante para realizar el pago de las tasas portuarias, al tenor de los Arts. 258 y 504, inciso 2º, de la Ley Orgánica de Aduanas, dado que la importación relatada se refiere a mercaderías que la Ley señala como de "tránsito"; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el cobro de la liquidación Nº 454 A., de que se ha apelado. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veintiocho del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) F. Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. CARBO PUIG,

Vocal del Jurado de Aduanas, Secretario-Accidental.

Nº. 492

Guayaquil, noviembre 8 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el quince de octubre de 1930, a las cinco de la tarde. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: El señor Juan H. Kruger, Agente de la Hamburg Amerika Linie, comparece a protestar por el cobro de

tasas portuarias, según los Arts. 258 y 504, inciso 2º de la Ley Orgánica de Aduanas, respecto de la importación de 589 bultos conteniendo cianurio de sodio, frutas en conservas, etc., venidos por vapor "Wasgenwald", el 30 de mayo del año corriente, Registro Nº 274, con destino a Puerto Bolívar, vía Guayaquil: pretende, el protestante, que habiendo obtenido el permiso aduanero para que las balandras "Dioselina" y "Dora Isabel", recibieran las mercaderías, embarcaciones que, a su vez, se encargaron de llevar el propio cargamento a su destino final, o sea a Puerto Bolívar, la operación practicada no es otra que de trasbordo, sujeta al pago de la tasa portuaria única de diez sucres por tonelada de mil kilos de peso bruto, según el último inciso del Art. 504, de la Ley Orgánica de Aduanas, y no al pago de las tasas portuarias a que se refiere la liquidación, origen de la Protesta: consta que tal liquidación, signada con el Nº 455 A., se ha hecho efectiva, por medio del comprobante de pago Nº 56404 A., otorgado el doce de setiembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por quinientos setentiséis sucres, cincuentinueve centavos.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, examinando detenidamente el caso controvertido, considera que si bien es verdad que la operación ejecutada para efectuar el envío de los bultos al lugar de su destino, no se ha sujetado estrictamente a las formalidades legales, tal hecho no exime ni aminora la obligación del protestante para realizar el pago de las tasas portuarias, al tenor de los Arts. 258 y 504, inciso 2º, de la Ley Orgánica de Aduanas, dado que la importación relatada se refiere a mercaderías que la Ley señala como de "tránsito"; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el cobro de la liquidación Nº 455 A., de que se ha apelado. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Ycaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, veintisiete de octubre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veintiocho del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) F. Illescas Barreiro. — Secretario-Abogado del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. CARBO PUIG,

Vocal del Jurado de Aduanas, Secretario-Accidental.

Nº 493

Guayaquil, noviembre 8 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el quince de octubre de mil novecientos treinta, a las cinco de la tarde. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: El señor Juan H. Kruger, Agente de la Hamburg Amerika Linie, comparece a protestar por el cobro de tasas portuarias, según los Arts. 258 y 504, inciso 2º. de la Ley Orgánica de Aduanas, respecto de la importación de 116 bultos conteniendo sardinas y tela de yute, venidos por vapor "Rhodopis", el 23 de julio del año corriente, Registro Nº 381, con destino a Manta, vía Guayaquil: pretende el protestante, que habiendo obtenido el permiso aduanero para que el vapor "Durazzo", Registro Nº 372/930, recibiera la carga a bordo, nave que, a su vez, se encargó de llevar el propio cargamento a su destino final, o sea a Manta, la operación practicada no es otra que de trasbordo, sujeta al pago de la tasa portuaria única de diez sucres por tonelada de mil kilos de peso bruto, según el último inciso del Art. 504 de la Ley Orgánica de Aduanas, y no al pago de las tasas portuarias a que se refiere la liquidación, origen de la Protesta: consta que tal liquidación, signada con Nº 458 A., se ha hecho efectiva, por medio del comproba de pago Nº 56405 A., otorgado el doce de setiembre últi por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por cie ochentiséis sucres, diez y siete centavos.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, examinando tenidamente el caso controvertido, considera que si bien verdad que la operación ejecutada para efectuar el en de los bultos al lugar de su destino, no se ha sujetado trictamente a las formalidades legales, tal hecho no exi ni aminora la obligación del protestante para realizar pago de las tasas portuarias, al tenor de los Arts. 25 504, inciso 2º, de la Ley Orgánica de Aduanas, dado que Ley señala como de "tránsito"; y administrando justicia nombre de la República y por autoridad de la Ley, con ma el cobro de la liquidación Nº 548 A., de que se ha a lado. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejara Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firma la sentencia anterior los señores doctor don Vicente P Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Pu don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, voca principales del Jurado de Aduanas de la República, Guayaquil, a veintinueve de octubre de mil novecien treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veintinueve propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) F. Illescas rreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de República".

Atentamente,

J. CARBO PUIG,

Vocal del Jurado de Aduanas, Secretario-Accidental.

Nº. 822

Guayaquil, noviembre 8 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el ve tisiete de octubre de mil novecientos treinta, a las cin de la tarde. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barrei

VISTOS: En la Protesta Nº 497, presentada por el ñor Karl Heinrich Grimmer, ante el señor Administrad de Aduana de Guayaquil, se observa:

1º. — Que por vapor "Carl Legien", entrado al pue el treinta de agosto del año corriente, Registro Nº 464, gó, entre el contenido del fardo Nº 317, la cantidad 96.400 kilos legales de "cueros de caballo para calzad según aparece de la declaración constante en el pedime Nº 13642, que se relaciona con el comprobante de pa Nº 57125 A., otorgado el veintitrés de setiembre último, el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por un mil cie to veintiún sucres, ochenta y nueve centavos;

2º. — Que el Vista, al proceder al despacho, observó el pedimento "cueros de potro barnizados, divididos", aplicó, para el aforo, la Partida 1079, letra (k), Grupo "A Sección Quince, de la Ley Arancelaria de Aduanas, imp tando, además, en la liquidación, una multa por diferen de aforo, según el Art. 361, incisos 3º y 4º, de la Ley Org nica del ramo;

3º. — Que el protestante pretende que, en el caso, be aforarse la mercadería según la Partida Arancelaria dicada, pero con sujeción a su letra (n), afirmando, asim mo, que es indebida la multa aplicada.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, toma en cuen la muestra oficial de la mercadería que se identifica en los cueros de caballos que menciona la Partdia y letra p tendidas por el protestante; y administrando justicia nombre de la República y por autoridad de la Ley, orde que, para el cobro de derechos, en cuanto a 96.400 kilos gales, de cueros de caballo para calzado, comprendidos el fardo Nº 317, del pedimento Nº 13642, se rija el aforo gún la Partida 1079, letra (n), Grupo "A", Sección Quin de la Ley Arancelaria de Aduanas, declarándose, en con cuencia, indebida la multa aplicada por diferencia de a

. Devuélvase a Karl Heinrich Grimmer la suma de qui-ntos setenta y ocho sucres, cuarenta centavos, que se le cobrado indebidamente. — Hágase saber. — (f.) Vi-nte Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. —) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — oveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores ctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avi-, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don nable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas la República, en Guayaquil, a treinta de octubre de mil vecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el inta y uno del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de uanas de la República".

Atentamente,

F. ILLESCAS BARREIRO,

ogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N° 498

Guayaquil, noviembre 10 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de uanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el veinte de octubre de mil novecientos treinta, a las cinco de tarde. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: El señor E. Calero comparece a protestar por cobro del 30% de recargo, derechos consulares e intere-, aplicados en la importación de un paquete postal con-iendo relojes despertadores y reloj de bolsillo, llegados puerto por vapor "Von Bayer", de 4 de agosto del año rriente, según aparece en la liquidación postal N°. 064/930: pretende, el protestante, que habiendo presenta-, oportunamente, copia auténtica de la factura consular, e fue aceptada como documento legal por la Dirección neral de Aduanas, no cabe, en el caso, el recargo del % sobre los derechos arancelarios causados, que estatuye Art. 162, de la Ley Orgánica de Aduanas; por otra par-sostiene que habiéndose pagado, en el lugar de origen de mercadería, el 5 y medio por ciento de derechos consula-, debe reintegrársele el valor que, por este mismo con-pto, aparece en la liquidación; y, finalmente, manifiesta e no le corresponde, tampoco, satisfacer intereses por ora en el pago de la cuenta, dado que por falta de una ortuna resolución a su reclamo interpuesto ante el Vista e intervino en el despacho, no pudo pagar la cuenta el del vencimiento; consta que los valores por los concep-ya indicados, se han hecho efectivos; se acompañan, al lamo, la preindicada liquidación postal y el comproban-de pago N° 63788 A., otorgado el 26 de setiembre último, r el señor Interventor, Jefe de Paquetes Postales de ayaquil, por ciento treinticinco sucres, ochentiocho cen-vos.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, considera que la ctura consular presentada por el importador, aun cuando le ha puesto la designación de "copia", sin embargo, se cuentra debidamente legalizada con la firma auténtica señor Cónsul del Ecuador en Ginebra, que la convierte documento legal para las operaciones del despacho, tan-más que la propia Dirección General de Aduanas la acep-como tal y aún más, concedió la ampliación requerida el importador, según Decreto emitido el 3 de setiem-del año en curso; y administrando justicia en nombre la República y por autoridad de la Ley, declara impro-iente el recargo del 30% sobre los derechos consulares, icado por falta de presentación de factura consulár, sien-impropio, asimismo, el cobro del 5½ por ciento por de-hos consulares, toda vez que estos derechos ya constan gados, según se comprueba en la indicada factura consu-N° 80. Se confirma, en la liquidación, el cobro de inte-es, por hallarse legalmente aplicados. Devuélvase a E-ngelista Calero la suma de cuarentidós sucres, setenti-tro centavos, que se le ha cobrado indebidamente. — gase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés.— (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada en la misma fecha. — Lo certifico. — (f.) F. Illescas Barreiro. — Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. CARBO PUIG,

Vocal del Jurado de Aduanas, Secretario-Accidental.

Nº 499

Guayaquil, diciembre 2 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta, a las cinco de la tarde. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: En la Protesta N° 499, presentada por los señores Frugone y Cía., ante el señor Admniistrador de Aduana de Guayaquil, se observa:

1°. — Que por vapor "Alaska", entrado al puerto el 28 de agosto del año corriente, Registro N° 459, llegaron, a consignación de los reclamantes, treinta cajas conteniendo "pintura en pasta", según aparece en el pedimento N° 13562, que se relaciona con el comprobante de pago N° 57278 A., otorgado el 25 de setiembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por un mil trescientos ochenta y nueve sucres, cincuenta centavos;

2°. — Que el Vista de Aduana que intervino en el despacho, aforó la expresada mercadería de acuerdo con la Partida 272, Grupo "A", Sección Quinta, de la Ley Arancelaria de Aduanas, atribuyendo, en la liquidación, la multa de veinte sucres, según el Art. 361, inciso 2°, de la Ley Orgánica de Aduanas, por la omisión de detalles a que se refiere el Art. 17, inciso 13, de la propia Ley;

3°. — Que los reclamantes, al hacer su pedimento, señalaron, para el aforo, la Partida 254, de los Grupo y Sección ya mencionados, lo que, sin duda alguna, dió mayor claridad a la declaración en consonancia con la mercadería importada que no era otra cosa que pintura preparada con óxido de zinc, hecho que se comprueba, de manera inequívoca, por medio de la observación de pintura "vieja montaña de óxido de zinc", puesta por el Vista, en el pedimento;

4°. — Que ateniéndose al texto de la declaración consular, no cabe, de ninguna manera, comprender la mercadería en el Párrafo 272, destinado a "todos los demás pigmentos, puros o no, en pasta o líquido", porque tratándose de la importación de un producto generalmente conocido en el Comercio bajo la denominación de "pintura vieja montaña", y no existiendo una partida identificada para esta clase de pinturas, de uso corriente, procede aplicar las Reglas XI y XIV del Arancel, las cuales nos darían la interpretación adecuada del caso, llevando la mercadería a la Partida 254, indicada y pretendida por los reclamantes, y no al párrafo 272, aplicado por la Aduana.

Por tales fundamentos, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, el Jurado de Aduanas de la República, sostiene la improcedencia del aforo a que se refiere la Partida 272, del Arancel, de cuya aplicación se ha apelado, y ordena que para el cobro de derechos, en cuanto a las treinta cajas de pintura, contenidas en el pedimento N° 13562, se ajuste el aforo con sujeción a la Partida 254, Grupo "A", Sección Quinta, de la Ley Arancelaria de Aduanas. En cuanto a la multa de veinte sucres, que aparece en la liquidación, y sobre la cual también versa el reclamo, el Jurado estima que es legal su aplicación, dada la declaración oscura que se ha he-

cho de la mercadería, en la factura consular. Devuélvase a Frugone y Cía. la suma de trescientos treinta sucres, que se les ha cobrado indebidamente. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veinticuatro del propio mes y año. — Lo cetrifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 500

Guayaquil, diciembre 3 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el cinco de noviembre de mil novecientos treinta, a las cinco de la tarde. — El Secretario. — F. Illescas Barreiro.

VISTOS: En la Protesta Nº 500, presentada por la Sociedad Continental, ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se observa:

1º. — Que por vapor "Carl Legien", entrado al puerto el treinta de agosto del año corriente, Registro 464, llegaron, entre otros bultos, cuatro cajas numeradas del 10 al 13, conteniendo bisagras de hierro pulido para muebles, cuya declaración consular dice: "bisagras de acero liso, no para muebles", según aparece en el pedimento Nº 13823, que se relaciona con el comprobante de pago Nº 57415 A., otorgado el 29 de Setiembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por quinientos ochenta y tres sucres, un centavo;

2º. — Que el Vista, al proceder al despacho, clasificó las bisagras en mención, como destinadas para muebles, aplicándoles la Partida 538, Grupo "D", Sección Sexta, de la Ley Arancelaria de Aduanas, estimando, en la liquidación, una multa por diferencia de aforo, según el Art. 361, incisos 3º y 4º, de la Ley Orgánica del ramo;

3º. — Que la Sociedad reclamante afirma que el artículo importado es de manufactura ordinaria y, en tal virtud, sostiene que el aforo aplicable, en el caso, es el señalado en la Partida 476, de los mencionados Grupo y Sección del Arancel, no habiendo lugar a la multa por diferencia de aforo;

4º. — Que examinada la muestra oficial de la mercadería, materia de la controversia, el Jurado aprecia que las bisagras clasificadas por la Aduana entre los útiles de hierro a que se refiere la Partida 538, no son, propiamente, las destinadas para muebles, en el uso corriente, y si, en realidad, algunas se les da tal empleo, ello sólo podría suceder en manufacturas ordinarias; además, no sería de ninguna manera equitativo aplicar a las bisagras importadas un fuerte gravamen que no consultase las previsiones del Arancel, cuyo cálculo se ha hecho a base de un treinta por ciento ad-valorem. El Tribunal opina, aún más, que el Legislador, al excepcionar, en la Partida 476, las bisagras que no sean para muebles, se refiere, sin duda alguna, a aquellas de uso exclusivo para muebles, como las empleadas en refrigeradoras, pianolas, victrolas, tapas de W. C., las llamadas de punta, para puertas de roperos, las de figura más anchas que largas, generalmente empleadas para pupitres, todas las cuales, por sus formas y acabado, son completamente distintas a las que motivan el presente reclamo y fácilmente identificables.

El Jurado de Aduanas, de acuerdo con los fundamentos que anteceden, considera que la Partida arancelaria aplicable en el caso, es la pretendida por la Sociedad peticionaria; y administrando justicia en nombre de la Rep blica y por autoridad de la Ley, ordena que para el cob de derechos, en cuanto a las cuatro cajas numeradas d 10 al 13, conteniendo bisagras de hierro pulido para mu bles, comprendidas bajo la declaración de: "bisagras acero liso, no para muebles", del pedimento Nº 13823, rija el aforo al tenor de la Partida 476, Grupo "D", Se ción Sexta, de la Ley Arancelaria de Aduanas, siendo, p tanto, improcedente la multa por diferencia de aforo, ap cada según el Art. 361, incisos 3º y 4º, de la Ley Orgáni de Aduanas. Devuélvase a la Sociedad Continental la sum de trescientos nueve sucres, que se le ha cobrado indeb damente. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejar no Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firm ron la sentencia anterior los señores doctor don Vicen Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carb Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Orti vocales principales del Jurado de Aduanas de la Repúb ca, en Guayaquil, a veintidós de noviembre de mil nov cientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veint cuatro del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la R pública".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº. 502

Guayaquil, diciembre 2 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado d Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador . — Recibida el ci co de noviembre de mil novecientos treinta, a las cinco d la tarde. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: En la Protesta Nº 502, presentada por el s ñor Alberto B. Márquez C., ante el señor Administrad de Aduana de Guayaquil, se observa:

1º. — Que por vapor "Arana", entrado al puerto el tr ce de setiembre del año corriente, Registro Nº 493, lleg ron tres cajas conteniendo sellos de plomo, según apare en la ampliación del pedimento Nº 14480, que se relacion con el comprobante de pago Nº 57573 A., otorgado el trei ta de setiembre último, por el señor Colector de Aduan de Guayaquil, por ciento veintiséis sucres, un centavo;

2º. — Que el Vista Aforador que intervino en el desp cho, comprendió la aludida mercancía en la Partida 53 Grupo "D", Sección Sexta, de la Ley Arancelaria de A duanas;

3º. — Que el reclamante pretende que los sellos impo tados deben aforarse de acuerdo con la Partida 584, let (e), Grupo "F", Sección Sexta, del Arancel.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, luego de exam nar la muestra oficial pertinente, considera que los sell de plomo, materia de la importación, se determinan, esp cíficamente, en la Partida y letra pretendidas por el pr testante; y administrando justicia en nombre de la Rep blica y por autoridad de la Ley, ordena que, para el cob de derechos, en cuanto a las tres cajas conteniendo sell de plomo, constante en el pedimento N: 14480, se rija aforo según la Partida 584, letra (e), Grupo "F", Secci Sexta, de la Ley Arancelaria de Aduanas. Devuélvase a A berto B. Márquez C. la suma de setentisiete sucres, oc centavos que se le ha cobrado indebidamente. — Hága saber. — (f.) Vicente Paz. — (f. J. E. Avilés. — (f.) Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Am ble J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia ant rior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, d José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Anton Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principal del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, veintidós de noviembre de mil novecientos treinta, cu sentencia ha sido aprobada el veinticuatro del propio m

y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N°. 503

Guayaquil, diciembre 4 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el cinco de noviembre de mil novecientos treinta, a las cinco de la tarde. — El Secretario. — (f.) Illescas Barreiro.

VISTOS: La Sociedad Continental comparece a protestar por el cobro de la reliquidación N° 512, atribuída a la importación de veinticinco bultos conteniendo esmeril en polvo, cloruro de magnesia y cemento de magnesia, que llegaron al puerto por vapor "Baarn", el 17 de enero del año corriente, Registro N° 32, según la reliquidación N°. 512: pretende, la Sociedad reclamante, que las aludidas mercancías sirven de material para reconstruir piedras de Piladora de arroz, y como tal forman parte de la maquinaria de dicha Piladora, pidiendo, en consecuencia, que se les deje subsistente la Partida 630, Grupo "A", Sección Séptima, en relación con la Regla XIII, de la Ley Arancelaria de Aduanas, que aparece en el pedimento original: consta, en la reliquidación, que el esmeril en polvo, el cloruro de magnesia y el cemento de magnesia, se ha aforado en las Partidas 172, 347 y 170, respectivamente, del Arancel; se acompañan, al reclamo, la prenidicada reliquidación y el comprobante de pagoN° 57688 A., otorgado el tres de octubre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por setencientos cuarenticuatro sucres, noventicinco centavos.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, considera que son legales los aforos aplicados a los productos materia de la importación relatada; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el cobro de la reliquidación N° 512, de la cual se ha apelado. Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. Carbo Puig. f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la Repúblcai, en Guayaquil, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veinticinco del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N°. 505

Guayaquil, diciembre 4 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el catorce de noviembre de mil novecientos treinta, a las cinco de la tarde. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: En la Protesta N° 505, presentada por el señor Guillermo Landívar R., ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se observa:

1°. — Que por vapor "Aachen", entrado al puerto el veintiséis de setiembre del año corriente, llegaron, a consignación del protesante, dos paquetes postales conteniendo flores artificiales de algodón, según aparece en la liquidación postal N° 28537 A., que se relaconai con el comprobante de pago N° 65637 A., otorgado el veintinueve de octubre último, por el señor Interventor, Jefe de Paquetes Postales de Guayaquil, por ciento veintisiete sucres, ochenta y un centavos;

2°. — Que el Vista del Correo aforó la referida mercancía en la Partida 964, Grupo "G", Sección Onceava, de la Ley Arancelaria de Aduanas;

3°. — Que el reclamante pretende que el aforo aplicable en el caso es el señalado en la Partida 1137, Miscelánea, Sección Dieciséis, del Arancel; sostiene, además, que el peso legal aforable sólo comprende la mercadería y su embalaje inmediato, pero no las cajas de cartón que constituyen el embalaje exterior de transporte de la mercadería, las cuales están exclúidas del peso aforable; pide, en tal virtud, el peticionario, que se rectifique el procedimiento del Vista de la Oficina de Paquetes Postales y que se le devuelva el exceso de derechos que ha pagado.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, después de examinar la muestra oficial de la mercadería, considera, en cuanto al aforo, que las coronas artificiales importadas se determinan, específicamente, en la Partida y Sección del Arancel pretendidas por el reclamante, y, en cuanto al peso legal de la mercadería, toma en cuenta la Regla III del Arancel, que favorece al importador en los términos de su Protesta; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena que el cobro de derechos arancelarios, en cuanto a las mercancías contenidas en la liquidación postal N° 28537 A., se ejecute con sujeción a la Partida 1137, Miscelánea, Sección Dieciséis de la Ley Arancelaria de Aduanas, y, asimismo, al establecerse el peso legal aforable de la mercadería, se excluya de éste el peso correspondiente a las cajas de cartón que constituyen el embalaje exterior para el transporte de los efectos. Devuélvase a Guillermo Landívar R., la suma de ochenta y cinco sucres, ochenta y nueve centavos, que se le ha cobrado indebidamente. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig.— (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veinticinco del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N° 501

Guayaquil, diciembre 6 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el once de noviembre de mil novecientos treinta, a las cinco de la tarde. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: En la Protesta N° 501, presentada por los señores R. Gutiérrez y Co., ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se observa:

1°. — Que por vapor "Lagarto", entrado al puerto el diecisiete de agosto del año corriente, Registro N° 441, llegaron, a consignación de los reclamantes, entre otras mercaderías, tres cajas numeradas 7/8 y 13, conteniendo jamo-

nes, según aparece en el pedimento N° 14149, que se relaciona con el comprobante de pago N° 57577 A., otorgado el 30 de setiembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por doscientos sesentiocho sucres, diez centavos;

2°. — Que el Vista, al efectuar el despacho, observó, en el pedimento, "jamones en latas para emparedados", aplicándoles la Partida XVI, Grupo "A", Sección Primera de la Ley Arancelaria de Aduanas;

3°. — Que los reclamantes afirman que el producto importado no ofrece en las condiciones especificadas en la predicha Partida Arancelaria, por tanto, comprendérsele, para el aforo, en el párrafo 8, del Arancel.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, toma en cuenta el informe del señor Administrador de Aduana, favorable a los importadores; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena que para el cobro de derechos arancelarios, en cuanto a las tres cajas numeradas 7/8 y 13, del pedimento N° 14149, conteniendo "Jamones", se ajuste el aforo a la Partida XVI, Grupo "A", Sección Primera, de la Ley Arancelaria de Aduanas. Devuélvase a R. Gutiérrez y Co. la suma de veintisiete sucres, noventa centavos, cuyo reintegro solicitan. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veintiséis del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N° 504

Guayaquil, diciembre 6 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el catorce de noviembre de mil novecientos treinta, a las cuatro de la tarde. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: El señor V. M. Janer comparece a protestar por el aforo atribuído a seis fardos conteniendo papel aceitado para envolver grasas, llegados por vapor "Haarlem", primero de setiembre del año corriente, Registro N° 470, según aparece en el pedimento N° 14091: pretende, el reclamante, que el papel importado debe aforarse de acuerdo con la Partida 823, Grupo "A", Sección Décima, de la Ley Arancelaria de Aduanas: consta, en la liquidación, que el aforo se ha aplicado según la Partida 782, Grupo "B", Sección Novena, del Arancel; se acompañan, al reclamo, el preindicado pedimento y el comprobante de pago N° A., otorgado el siete de octubre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por seiscientos noventa sucres, quince centavos.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, toma en cuenta que el reclamante no ha cumplido con la disposición contenida en el Art. 139, de la Ley Orgánica de Aduanas, en orden a depositar, en la Aduana, la muestra respectiva, antes de retirar su mercadería de los depósitos aduaneros; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, desecha el presente reclamo, por no haberse presentado de acuerdo con las formalidades legales. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veintisiete del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N° 506

Guayaquil, diciembre 6 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el catorce de noviembre de mil novecientos treinta, a las cinco de la tarde. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: En la Protesta N° 506, presentada por la Sociedad Continental, ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se observa:

1°. — Que por vapor "Boskoop", entrado al puerto el 8 de setiembre del año corriente, Registro N° 483, llegaron, a consignación de la Sociedad reclamante, cuatro cajones conteniendo cemento de magnesio, veinte cuñetes de esmeril en grano y dos cajones conteniendo cloruro de magnesio, artículos declarados: "materiales para reconstruir piedras de Piladora de Arroz", según aparece en el pedimento N° 14334, que se relaciona con el comprobante de pago N° 58025 A., otorgado el 7 de octubre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por setecientos setenticinco sucres, cuarenta y ocho centavos;

2°. — Que tales artículos, en su orden, han sido aforados según las Partidas 170, 172 y 374, de la Ley Arancelaria de Aduanas;

3°. — Que la Sociedad reclamante sostiene que las aludidas mercancías sirven de material para reconstruir piedras de Piladora de Arroz, y, como tal, forman parte de la maquinaria de dicha Piladora, pidiendo, en consecuencia, que se les aplique, para el aforo, la Partida 630, Grupo "A", Sección Séptima, en relación con la Regla XIII del Arancel.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, después de examinar las muestras oficiales pertinentes, considera legales los aforos aplicados por la Aduana a los productos importados; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el cobro de derechos de que se ha apelado. — Hágase saber. —(f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veintiséis del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 507

Guayaquil, diciembre 6 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta, a las cinco de la tarde. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: En la Protesta Nº 507, presentada por el doctor César D. Andrade, ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se observa:

1º. — Que por vapor "Alaska", entrado al puerto el 28 de agosto del año corriente, Registro Nº 459, llegaron los siguientes productos:

200	Boldina	Houde	(muestra)
100	Sparteina	Houde	(muestras)
100	Hydrastina	Houde	(muestras)
50	Ephedrina	Houde	(muestras)
25	frascos gránulos	Ephedrina	Houde,

los cuales aparecen entre el contenido de la caja: C. D. A. Nº 847, según se describe en el pedimento Nº 13995, que se relaciona con el comprobante de pago Nº 58195 A., otorgado el 14 de octubre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por tres mil quinientos tres sucres, sesenticinco centavos;

2º. — Que los expresados productos han sido aforados en la Partida 372, letra (c), en relación con la Nota XVI, Grupo "C", Sección Quinta, de la Ley Arancelaria de Aduanas;

3º. — Que el reclamante pretende que el aforo apropiado en el caso, es el que señala la Partida 374, de los indicados Grupo y Sección del Arancel, destinada para los alcaloides.

El Jurado de Aduanas, luego de examinar las muestras oficiales pertinentes, considera que los productos importados son especialidades farmacéuticas, que legalmente se comprenden en la Partida aplicada por la Aduana; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el cobro de derechos de que se ha apelado. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veitniséis de noviembre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veintisiete del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 511

Guayaquil, diciembre 6 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta, a las cinco de la tarde. — El Secretario. — (f.) F. Illescas Barreiro.

VISTOS: En la Protesta Nº 511, presentada por el doctor A. Bjarner, ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se observa:

1º. — Que por vapor "Carl Legien", entrado al puerto el treinta de agosto del año corriente, llegaron cuatro paquetes postales que, entre otros artículos, contenían píldoras de arsequinina, según aparece en la liquidación postal Nº 23191 A., que se relaciona con el comprobante de pago Nº 65287 A., otorgado el dieciséis de octubre último, por el señor Interventor, Jefe de Paquetes Postales de Guayaquil, por ciento treintiocho sucres, treintidós centavos;

2º. — Que las píldoras en mención han sido aforadas por el Vista del Correo, según la Partida 372, letra (c), Grupo "C", Sección Quinta, relacionada con la Nota (XVI), de la Ley Arancelaria de Aduanas;

3º. — Que el reclamante pretende que el aforo apropiado, en el caso, es el señalado en la Partida 356, de los indicados Grupo y Sección del Arancel, dado que los comprimidos, materia de la importación, son preparados a base de quinina.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, después de examinar la muestra oficial pertinente, considera que las píldoras de arsequinina se identifican entre los compuestos de quinina que distingue la Partida pretendida por el reclamante, pues que la forma de presentación de la quinina no altera su composición sustancial; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena que para el cobro de derechos en cuanto a las píldoras de arsequinina, contenidas en la liquidación postal Nº 23191 A., se rija el aforo de acuerdo con la Partida 356, Grupo "C", Sección Quinta, de la Ley Arancelaria de Aduanas. Devuélvase al doctor A. Bjarner la suma de veintinueve sucres, ochenta y cinco centavos que se le ha cobrado indebidamente. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veintiséis del propio mes y año. — Lo certifico. — J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 508

Guayaquil, diciembre 8 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta, a las cuatro de la tarde. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo.

VISTOS: Los señores Luis S. García e Hijos comparecen a protestar por el cobro de derechos atribuído a la importación de dos fardos conteniendo tejido asargado de algodón crudo y tejido llano de algodón crudo, que, entre otras mercaderías, llegaron en el vapor "Santa Elisa", el 27 de setiembre del año corriente, Registro Nº 527, según aparece en el pedimento Nº 15381: pretenden, los reclamantes, que, en el caso, el fardo Nº 1604, cuyo contenido se declaraba como "tejido asargado", era de tejido llano, y el fardo Nº 1605, con la declaración de "llano", era de tejido asargado: piden, en tal virtud, que, en el orden anotado, se aplique a dichos fardos las Partidas 904 (a) y 902 (a), del Arancel, y que se les exonere de la multa aplicada por diferencia de aforo: consta, en la liquidación, que a dichos fardos se les ha aplicado las Partidas 902 (a) y 902 (b), respectivamente, del Arancel; se acompañan, al reclamo, el preindicado pedimento y el comprobante de pago Nº. 58749 A., otorgado el 21 de octubre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por dos mil cuatrocientos cuarenta sucres, sesenticinco centavos.

El Jurado de Aduanas, considera que el cambio de contenido de los dos bultos a que se refiere la Protesta, comprende como cuestión previa, el examen de las telas importadas, para la rectificación de los aforos correspondientes; pero como los peticionarios no han acompañado, a su solicitud, las muestras de las mercaderías, debidamente autenticadas, contraviniendo así a la terminante disposición del Art. 139, de la Ley Orgánica de Aduanas; por tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, se desecha el presente reclamo, por no haberse presentado de acuerdo con las formalidades legales. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veintiocho del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N°. 509

Guayaquil, diciembre 9 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta, a las diez de la mañana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo.

VISTOS: En la Protesta N° 509, presentada por la Compañía Proveedora Eléctrica, ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se observa:

1°. — Que por vapor "Buenaventura", entrado al puerto el 13 de octubre del año corriente, Registro N° 555, llegó, entre otras mercaderías, un cajón de cartón conteniendo aparatos para masajes eléctricos, según aparece en el pedimento N° 15873, que se relaciona en el comprobante de pago N° 59759 A., otorgado el 4 de noviembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por cincuenta y cuatro sucres, setenticinco centavos;

2°. — Que el Vista de Aduana clasificó dicha mercadería en la Partida 680, Grupo "C", Sección Séptima, de la Ley Arancelaria de Aduana;

3°. — Que la Compañía reclamante pretende que el aforo apropiado en el caso, es el que señala la Partida 526, Grupo "D", Sección Sexta del Arancel, pues se funda, para ello, en la Regla XIV que trata sobre asimilaciones de mercaderías no clasificadas.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, luego de examinar la muestra oficial pertinente, toma en cuenta que los aparatos para masajes eléctricos, materia de la importación, se comprenden en la Partida 680, aplicada por la Aduana; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el cobro de derechos de que se ha apelado. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig.— (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el 29 del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N°. 510

Guayaquil, diciembre 9 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta, a las cuatro de la tarde. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo.

VISTOS: El señor José Avegno comparece a protestar por el cobro excesivo de derechos arancelarios atribuídos en la liquidación de su pedimento N° 12474, de 1926, que comprende la importación de una caja conteniendo anzuelos para pesca, llegada al puerto por vapor "Amsterdam", el 6 de octubre del indicado año, según Registro N° 899: sostiene el reclamante que debido a un error ocurrido al sumar la liquidación de derechos, aparece como valor de ésta la suma de seiscientos cuarenta y seis sucres, sesenta y cuatro centavos; siendo así que el verdadero monto adeudado sólo asciende a doscientos cuarenta y seis sucres, sesenta y cuatro centavos; pide, en tal virtud, que se le reintegre la suma pagada en exceso: consta que el interesado, siguiendo las prescripciones del Decreto Ejecutivo N° 179, de setiembre 30 del presente año, inserto en la Circular Administrativa N°. 175, ha satisfecho en la Colecturía de Aduana de este puerto las sumas de doscientos cuarenta y siete sucres, sesenta centavos, según los recibos de pago Nos. 00354, Serie Especial y 60327 A., otorgado el once de noviembre último.

Para resolver, el Jurado de Aduans, toma en cuenta el informe del señor Administrador de Aduana, favorable al reclamante; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena que se devuelva al señor José Avegno la cantidad de cuatrocientos sucres, que se le ha cobrado indebidamente en la liquidación del pedimento N° 12.474 del año 1929. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.3 J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el veintinueve del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N°. 512

Guayaquil, diciembre 9 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta, a las cuatro de la tarde. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo.

VISTOS: En la Protesta N° 512, presentada por Ultramares Ecuador Trading Company, S. A.., ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se observa:

1°. — Que la Sociedad peticionaria pretendió embarcar en el vapor "Durazzo", trescientos veinticinco sacos de café, con 30.273¼ kilos de peso bruto, destinados a puertos europeos, para lo cual cumplió los requisitos necesarios, pagando en la Colecturía de Aduana, la cantidad de trescientos dos sucres, setenticuatro centavos, por concepto de tasas portuarias, según póliza de exportación N° 15475 y comprobante de pago N° 58371 A., otorgado el 16 de octubre del año corriente;

2°. — Que el expresado embarque de café no llegó a realizarse, por cuya razón la Compañía reclamante solicita el reintegro de la suma que ha pago por tasas portuarias;

3°. — Que según se comprueba con los informes emitidos por los señores Director de Muelle y Depósitos y Comandante del Resguardo, la Aduana no prestó servicio alguno por el embarque mencionado, dado que éste no se ejecutó.

El Jurado de Aduanas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena que se devuelva a la Ultramares Ecuador Trading Company S. A., la suma de trescientos dos sucres, setenta y cuatro centavos, que ha pagado por servicio de tasas portuarias, en cuanto a los trescientos veinticinco sacos de café con 30.273¼ K. B., que dejaron de embarcarse al vapor "Durazzo". — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales, del Jurado de Aduanas de la República en Guayaquil, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada en la misma fecha. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N°. 513

Guayaquil, diciembre 9 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta, a las diez de la mañana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo.

VISTOS: El doctor Pedro Holst comparece a protestar por el aforo atribuído a dos huacales conteniendo "Arcodol", preparación de aceite de hígado de bacalao similar al Palatol, que, entre otras mercaderías, llegaron al puerto por vapor "Santa Rita", el trece de setiembre del año corriente, Registro N° 494: pretende, el reclamante, que el Arcodol importado debe aforarse de acuerdo con la Partida 372, letra (d), Grupo "C", Sección Quinta, de la Ley Arancelaria de Aduanas: consta, en la liquidación, que el aforo se ha practicado según la indicada partida, pero con sujeción a la letra (c), del Arancel; se acompañan, al reclamo, el pedimento N° 15131 y el comprobante de pago N° 58530 A., otorgado el diecisiete de octubre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por cuatrocientos cuarenta y un sucres, cincuenta y cuatro centavos.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, considera que el reclamante no ha presentado su Protesta dentro del plazo que determina el Art. 187 de la Ley Orgánica de Aduanas; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, desecha el presente reclamo por extemporáneo. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Eleodoro Avilés, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada en la misma fecha. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N°. 12

Guayaquil, diciembre 16 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el 28 de noviembre de 1930, a las nueve de la mañana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo.

VISTOS: El señor Humberto Trujillo G., del puerto de Esmeraldas, comparece a protestar por el cobro de derechos atribuído a cien rollos de alambre de púas para cerca que, bajo la declaración consular de "Alambre de púas para cerca, planchas de hierro galvanizado y corrugado para techo", llegaron a Esmeraldas por vapor "Manizales", el 24 de setiembre del año corriente, Registro N° 238, según aparece en el pedimento N° 266: pretende, el reclamante, que el alambre importado es libre de derechos, de acuerdo con la Partida 475, letra (a), Grupo "D", Sección Sexta, de la Ley Arancelaria de Aduanas: consta, en la liquidación, que el Vista de Aduana le aplicó, para el aforo, la Partida 419, Grupo "B" de la indicada Sección del Arancel, pues, para ello, informa el señor Administrador de Aduana de Esmeraldas, que la expresada Partida, destinada al zinc para techo, hubo de aplicarse, en el caso, en obedecimiento a las disposiciones del Art. 21 de la Ley Orgánica del ramo; se acompañan, a la solicitud, el preindicado pedimento de importación y el comprobante de pago N° 28697 A., otorgado el cuatro de noviembre último, en la Administración de Aduana de Esmeraldas, por seiscientos dieciocho sucres.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, luego de examinar la muestra oficial pertinente, considera que el reconocimiento de la mercadería importada, hecho por el Vista que practicó el aforo, se corresponde, en peso y cantidad, a la declaración consular y, por ende, al pedimento, respecto de los cien rollos de alambre de púas para cerca, y, además, que el texto que aparece en la declaración de "planchas de hierro galvanizado y corrugado para techo", es incoherente, en el caso, revelando, por lo mismo, un manifiesto error que no puede atribuírse a propósito alguno de eludir el pago de derechos; por tales consideraciones, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena que, para el cobro de derechos arancelarios, acerca de los cien rollos de alambre de púas para cerca, constantes en el pedimento N° 266, se rija el aforo según la partida 475, letra (a), Grupo "D", Sección Sexta, del Arancel de Aduanas. Devuélvase al señor Humberto Trujillo G., la suma de cuatrocientos sesenta sucres, que se le ha cobrado indebidamente. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el seis del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 515

Guayaquil, diciembre 18 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el cin-

co de diciembre de mil novecientos treinta, a las nueve de la mañana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo.

VISTOS: En la Protesta N° 515, presentada por el señor E. Calero, ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se observa:

1°. — Que por vapor "Ludwigshafen", entrado al puerto el 16 de octubre del año corriente, Registro N° 560, llegaron, a consignación del protestante, dos cajas conteniendo máquinas para fabricar tacos de caucho para calzado, según aparece en el pedimento N° 16433, que se relaciona con el comprobante de pago N° 60428 A., otorgado el 13 de noviembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por cuatrocientos cuarenta y seis sucres, sesenta y dos centavos;

2°. — Que el Vista Aforador de Aduana, al efectuar el reconocimiento, clasificó dicha mercadería de acuerdo con la Partida 658, Grupo "B", Sección Séptima, de la Ley Arancelaria de Aduanas;

3°. — Que el reclamante pretende que el aforo aplicable a dicha mercancía es el señalado en la Partida 620, Grupo "A", de la indicada Sección del Arancel.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, considera que las máquinas importadas, si bien es verdad que no están mencionadas en el Arancel, por esto no puede afirmarse que no estén previstas, ya que comprendidas se hallan en la especificación de "máquinas no mencionadas, empleadas en la fabricación de calzado", que señala la Partida 620, pretendida por el reclamante, porque siendo los tacones de caucho parte integrante del calzado, se entiende naturalmente, que las máquinas destinadas a su fabricación constituyen partes complementarias de las maquinarias para fabricar calzado; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena que, para el cobro de derechos respecto de las dos cajas conteniendo máquinas para fabricar tacos de caucho para calzado, constantes en el pedimento N° 16423, se rija el aforo según la Partida 620, Grupo "A", Sección Séptima, de la Ley Arancelaria de Aduanas. Devuélvase al señor E. Calero la suma de cuatrocientos veinticuatro sucres, veinte centavos, que se le ha cobrado indebidamente. — Hágase saber. (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a seis de diciembre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el ocho del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretaro del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N° 516

Guayaquil, diciembre 19 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el 5 de diciembre de mil novecientos treinta, a las diez de la mañana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo.

VISTOS: El señor Nagib Farah comparece a protestar por el aforo atribuído a cuatro fardos conteniendo camisetas de algodón para hombre "Ejército", llegados por vapor "Santa Inez", el 11 de octubre del año corriente, Registro N° 552, según aparece en el pedimento N° 16517: pretende el protestante que a las camisetas importadas les corresponde, para el aforo, la Partida 901, letra (a), Grupo "C", Sección Onceava, de la Ley Arancelaria de Aduanas: consta, en la liquidación, que se les ha aplicado la Partida 939, Grupo "E", de la preindicada Sección del Arancel; se acompañan, al reclamo, el preindicado pedimento y el comprobante de pago N° 60331 A., otorgado el doce de noviembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por un mil novecientos sesenta y un sucres, sesenta y seis centavos.

El Jurado de Aduanas considera que el reclamante no ha consignado en la Aduana la muestra oficial de la mercadería de cuyo aforo protesta, contraviniendo así al precepto contenido en el Art. 139, de la Ley Orgánica de Aduanas, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, desecha el presente reclamo, por no haberse presentado de acuerdo con las formalidades legales. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a ocho de diciembre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el nueve del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N° 519

Guayaquil, diciembre 20 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el ocho de diciembre de mil novecientos treinta, a las diez de la mañana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo.

VISTOS: Los señores Yu Lee y Co. comparecen a protestar por el comiso aplicado a la importación de ciento cuarenta y cinco metros lineales de tejido de seda pura, de más de 25 gramos el metro cuadrado, y 44,55 metros lineales de tejido de seda pura, de más de 50 gramos el metro cuadrado, comprendidos en la caja N° 67, llegada por vapor "Santa Elisa", el 27 de setiembre del año corriente, Registro N° 527/930, para cuyas mercaderías, entre otros contenidos, se declaró en la factura consular: "Paño de algodón 2' 8" por 16 yardas 8". — Paño de algodón 1' 9" por 16 yardas 3", según aparece en el pedimento N° 15346: sostiene, el reclamante, que la mala declaración consular que se anota en el caso proviene de una equivocación sufrida en el lugar de embarque de la mercadería y, en tal virtud, pretende que se deje insubsistente el comiso: consta que en observancia del precepto contenido en el Art. 366, inciso 13 de la Ley Orgánica de Aduanas, se ha hecho efectivo el comiso de la mercadería, ya que en ello caerá todo lo que en el acto del reconocimiento resulte ser de valor, material, composición, aleación, marca, elaboración o estructura distintos de la declarado en el pedimento: consta, asimismo, que en la liquidación se ha aplicado la multa por el duplo de los derechos pertinentes, en cumplimiento del Art. 367, de la Ley Orgánica del ramo, que impone tal sanción, a más del comiso de la mercadería; se acompañan, al reclamo, el preindicado pedimento y el comprobante de pago N° 59718 A., otorgado el cuatro de noviembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por tres mil cuatrocientos setenta y cinco sucres, veinticinco centavos.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, considera que el procedimiento aduanero adoptado en el caso se encuentra ceñido a las disposiciones legales, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el comiso de que se ha apelado, así como la multa impuesta. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia an-

erior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don osé Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amale J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de a República, en Guayaquil, a nueve de diciembre de mil ovecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el iez del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. el Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la Repúlica".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N° 520

Guayaquil, diciembre 20 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de duanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el nue- e de diciembre de mil novecientos treinta, a las nueve de a mañana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo.

VISTOS: En la Protesta N° 520, presentada por los eñores Guillén Henos., ante el señor Administrador de A- uana de Guayaquil, se observa:

1°. — Que por vapor "Hazel Branch", entrado al puer- o el 28 de setiembre del año corriente, Registro N° 528, egó, a consignación de los protestantes, un huacal con- eniendo "vajilla de loza para mesa no trasluciente", se- ún aparece en el pedimento N° 15305, que se relaciona con l comprobante de pago N° 59846 A., otorgado el 5 de no- iembre último, por el señor Colector de Aduana de Gua- aquil, por ochenta y nueve sucres, treinta centavos;

2°. — Que el Vista Aforador, al efectuar el reconoci- iento, clasificó el contenido del bulto así: "Loza no rasluciente": 172 K. B., según la Partida 209, letra (a), rupo "A", Sección Tercera del Arancel, y "Loza trasluiente": 31 K. B., según la Partida 210, letra (a), de los xpresados Grupo y Sección del Arancel; al propio tiempo, plicó, en la liquidación, las multas por diferencia de afo- o y por la omisión de detalles en la factura consular, se- ún el Art. 361, incisos 3° y 4°, de la Ley Orgánica de A- uanas, y Art. 17, incisos 8 10 y 13, en relación con el rt. 361, inciso 2°, de la misma Ley Orgánica del Ramo;

3°. — Que los reclamantes pretenden que los objetos e loza, que constituyen la vajilla importada, deben afo- arse en la Partida 209, letra (a), Grupo "A", Sección Ter- era, de la Ley Arancelaria de Aduanas, y que, en conse- iencia, las multas aplicadas en la liquidación del pedi- iento son indebidas.

El Jurado, después de apreciar primero la naturaleza y ctura de la mercancía en sí misma, con vista de las uestras oficiales pertinentes, y de considerar, además, ue la Nota II, de la Sección Tercera del Arancel establece n criterio o modo de comprobar el material de los artefac- s de loza y que por ser un criterio debe, por lo mismo, arse, de éste adecuadamente, sin dislocarlo ni limitarlo a terminadas piezas de un mismo todo, prescindiendo de propia apreciación personal del conjunto, y administran- o justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley, acordó admitir la Protesta N° 520, de los señores uillén Hnos., supuesto que la vajilla a que se refiere el edimento N° 15305, es sólo de un mismo material compo- nte y, por lo tanto, el aforo que le corresponde es el se- lado en el párrafo arancelario N° 209, letra (a), Grupo ", Sección Tercera, de la Ley Arancelaria de Aduanas. evuélvase a los reclamantes la suma de treinta y cinco ucres, cincuenta centavos, que se les ha cobrado indebi- amente por concepto de aforo, inclusive el valor de las ultas por diferencia de aforo y por falta de detalles en declaración consular que, en el caso, son improcedentes. ágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. Carbo Puig.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — roveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores ctor don Vicente Paz, Presidente, don José Carbo Puig, n Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a diez de diciembre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el once del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 514

Guayaquil, diciembre 22 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el 26 de noviembre de mil novecientos treinta, a las diez de la mañana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo.

VISTOS: En la Protesta N° 514, presentada por el señor Leopoldo Mercado, ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se observa:

1°. — Que por vapor "Santa Elisa", entrado al puerto el 27 de setiembre del año corriente, Registro N° 527, llegó, a consignación del reclamante, una caja conteniendo repuestos de máquinas para empacar cigarrillos, según aparece en el pedimento N° 15343, que se relaciona con el comprobante de pago N° 59149 A., otorgado el 27 de octubre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por quinientos treinta y tres sucres, sesenta y dos centavos;

2°. — Que el Vista, al efectuar el reconocimiento, aforó la mercadería en mención de acuerdo con la Partida 658, Grupo "B", Sección Séptima, de la Ley Arancelaria de Aduanas;

3°. — Que el reclamante sostiene que los repuestos materia de la importación, empleados en la elaboración de cigarrillos, en su Fábrica "El Progreso", se determinan, para el aforo, en la Partida 620, Grupo "A", Sección Séptima, del Arancel, que declara libre de derechos a las "maquinarias para la fabricación de cigarrillos".

Para resolver, el Jurado de Aduanas, considera que las maquinarias para la fabricación de cigarrillos comprenden, por la misma naturaleza de la industria, sus máquinas integrantes o accesorios para empacar cigarrillos, que los arregla en sus respectivas cajetillas para su presentación y venta; que así aparece del folleto ilustrativo que ha acompañado el reclamante; que el mismo señor Administrador de Aduana, en su informe, no prescinde de la realidad de estos conceptos, sino que sólo por una apreciación meramente abstracta del proceso industrial, ha distinguido entre el cigarrillo y su presentación, distinción no sólo contraria al concepto de la industria, al de la fabricación integral de una mercancía, cuando ésta, como en el caso presente, supone una indispensable y adecuada presentación, sino también contraria a la costumbre que ha establecido el uso o consumo del cigarrillo, extrayéndolo cada vez de la cajetilla; que las Circulares Nos. 94 y 130 (Administrativa y Arancelaria), que se citan en el informe de la Administración de Aduana, determinan casos diferentes del que se trata; y, finalmente, que la declaración de "repuestos de máquina para empacar cigarrillos", consta en las facturas consular y comercial de la mercancía; por tales consideraciones, el Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, estima que las máquinas para empacar cigarrillos y sus repuestos están previstas en el párrafo 620, del Grupo "A", Sección Séptima, del Arancel, y, en consecuencia, ordena que bajo esta Partida arancelaria sea aforada la mercadería a que se refiere la presente controversia, que figura en el pedimento N° 15343. Devuélvase al señor Leopoldo Mercado la suma de quinientos veintisiete sucres, dieciocho centavos, que se le ha cobrado indebidamente. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. Carbo Puig.— (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Carbo Puig,

don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a once de diciembre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el doce del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº. 517

Guayaquil, diciembre 23 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el diez de diciembre de mil novecientos treinta, a las nueve de la mañana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo.

VISTOS: En la Protesta Nº 517, presentada por el señor Leopoldo Mercado, ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se observa:

1º. — Que por vapor "Baarn", entrado al puerto el 20 de octubre del año corriente, Registro Nº 570, llegaron, a consignación del reclamante, veintiún fardos conteniendo papel de imprenta blanco satinado ordinario, según aparece en el pedimento Nº 16388, que se relaciona con el comprobante de pago Nº 60702 A., otorgado el 17 de Noviembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por $ 2.137,68;

2º. — Que el Vista que intervino en el despacho, aforó dicha mercadería en la Partida 837, Grupo "A", Sección Décima, de la Ley Arancelaria de Aduanas, incluyendo, además, en la liquidación, una multa por diferencia de aforo, de acuerdo con el Art. 361, incisos 3º y 4º, de la Ley Orgánica de Aduanas;

3º. — Que el reclamante expresa que el papel, materia del reclamo, se destina para elaborar cajetillas en la Fábrica de Cigarrillos "El Progreso", y, por ello, pretende que el aforo aplicable, en el caso, se determina en la Partida 835, de los indicados Grupo y Sección del Arancel, como "papel ordinario, satinado, para imprimir o litografiar, etc.", expresando, al mismo tiempo, que es indebida la multa aplicada por diferencia de aforo;

4º. — Que el señor Administrador de Aduana, en su informe, dice que es legal la aplicación del párrafo arancelario Nº 837, por tratarse de un papel que se identifica como de **uso exclusivo de escribir, no impreso, rayado, ni elaborado;** asimismo afirma que es correcta la multa aplicada según el Art. 361, incisos 3º y 4º, de la Ley Orgánica de Aduanas.

El Jurado de Aduanas, considerando que las calidades de ordinario y satinado del papel son las características específicas que la Ley Arancelaria de Aduanas ha fijado para el aforo previsto en el párrafo 835; que del examen hecho en la muestra oficial presentada aparece que el papel de cuyo aforo se reclama está comprendido en dicha partida; que ésta no supone la naturaleza de la materia prima, y es impertinente, por lo mismo, referirse a tal elemento para determinar su aplicación, siendo ajena, en consecuencia, la consideración de ser o no ser el papel de pulpa de madera; que asimismo es inadmisible que por la posibilidad de que se destine para escribir el papel de que se trata, se lo incluya en el párrafo 837, porque la nota característica principal para ello es que el papel sea de escribir, destino éste que por sí aporta, a la vez, la nota de una calidad superior, como también la suponen los cheques y giros a que hace mención la partida arancelaria, cuando dice: "Papel de escribir..... aunque sea para imprimir, litografiar....."; que en este caso no es, pues, accidental el hecho de que el papel sea de escribir, sino, al contrario, su destino es lo sustancial del aforo, que excluye el papel ordinario satinado, para imprimir o litografiar, previsto en la partida 835 del Arancel; y, finalmente, que es diferente el caso del fallo recaído en la Protesta Nº 488, que cita el señor Administrador de Aduana en su informe; por tales consideraciones, el Jurado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que el aforo que corresponde al papel de imprenta blanco, satinado ordinario, importado por el reclamante, según su pedimento Nº 16388, es el señalado en la Partida 835, Grupo "A", Sección Décima, del Arancel. Se declara, asimismo, improcedente el cobro de la multa impuesta de conformidad con el Art. 361, incisos 3º y 4º, de la Ley Orgánica del ramo, por causa de supuesta declaración distinta en la factura consular, declaración que se halla arreglada a la Partida arancelaria que corresponde a la mercadería. Devuélvase al señor Leopoldo Mercado la suma de un mil novecientos sesenta y cuatro sucres, cincuenta y dos centavos, que se le ha cobrado indebidamente. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. Carbo Puig.—(f.) Antonio Bejarano Icaza. (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a doce de diciembre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el tres de propio mes y año. Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 522

Guayaquil, diciembre 23 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo;

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el nueve de diciembre de mil novecientos treinta, a las nueve de la mañana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo.

VISTOS: En la Protesta Nº 522, presentada por los señores B. Vignolo e Hijos, ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se observa:

1º. — Que por vapor "Baarn", entrado al puerto el de octubre del año corriente, Registro Nº 570, llegó, entre otras mercaderías, la caja Nº 5167, conteniendo pañolones de lana y seda artificial, según aparece en el pedimento Nº 16545, que se relaciona con el comprobante de pago Nº 60850 A., otorgado el 18 de noviembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por $ 3.150,42;

2º. — Que el Vista que intervino en el despacho, aforó la expresada mercadería en la Partida 1075, Grupo "D", Sección 14, de la Ley Arancelaria de Aduanas, cuya clasificación, según informe del señor Administrador de Aduana, está de acuerdo con los términos de la declaración consular, toda vez que los interesados no hicieron uso de la facultad concedida por el inciso 2º, del Art. 21 de la Ley Orgánica de Aduanas, para conseguir la consiguiente ampliación del pedimento;

3º. — Que los reclamantes pretenden que los pañolones importados deben aforarse de acuerdo con la Partida 1033, letra (c), Grupo "C", Sección 13, de la Ley Arancelaria de Aduanas.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, toma en cuenta que la Ley Arancelaria de Aduanas ha distinguido con secciones y grupos distintos la importación de pañolones, por el orden de importancia de su material componente, que corresponde a algodón, lana y seda; que la Partida 1033, letra (c), indicada por los interesados, comprende los pañolones de lana, bordados, con fondo de lana; que del reconocimiento del Vista y especialmente de la propia observación del Jurado sobre la muestra oficial, aparece que los pañolones importados son de lana con pocos y pequeños bordados de seda en fondo de lana; que, en consecuencia el aforo que les corresponde es el que fija el predicho párrafo arancelario 1033, letra (c), Grupo "C", Sección 13, de

rancel, pues que por la escasa cantidad de seda que conenen, no pueden referirse al aforo del párrafo 1075, Grupo "D", Sección 14, aplicado por la Aduana, sin contravenir propio Arancel; por tales consideraciones, administrando sticia en nombre de la República y por autoridad de la y, ordena que el cobro de derechos respecto de la caja 5167, conteniendo pañolones de lana y seda artificial, nstante en el pedimento Nº 16545, se rija según la Partida 1033, letra (c), Grupo "C", Sección 13, de la Ley Arancelaria de Aduanas. Devuélvase a B. Vignolo e Hijos la ma de quinientos ochenta y nueve sucres, ochenta centavos, que se les ha cobrado indebidamente. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) ntonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Carbo Puig, don ntonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales incipales del Jurado de Aduanas de la República, en uayaquil, a doce de diciembre de mil novecientos treinta, ya sentencia ha sido aprobada el trece del propio mes y o. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario l Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 523

Guayaquil, diciembre 23 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de duanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el once diciembre de mil novecientos treinta, a las nueve de la añana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo.

VISTOS: En la Protesta Nº 523, presentada por el señor Gonzalo González B., ante el señor Administrador de duana de Guayaquil, se observa:

1º. — Que por vapor "Boskoop", entrado al puerto el de setiembre del año corriente, Registro Nº 483, llegó un ado conteniendo caja de acero, parte integrante de cabocería para autocamión de carga, según aparece de la mpliación constante en el pedimento Nº 15404, que se laciona con el comprobante de pago Nº 59430 A., otorgado el 29 de octubre último, por el señor Colector de Aduana Guayaquil, por ochenta y ocho sucres, quince centavos;

2º. — Que, con relación a dicha mercadería, la Aduana hecho efectivo el comprobante aduanero Nº 3554, a cargo del Banco de Préstamos de Quito, en concepto de multa r vencimiento de la fianza otorgada, según el inciso 3º., l Art. 21 de la Ley Orgánica de Aduanas, multa equivalente a la suma de ochenta y cinco sucres, setenta centavos, ingresada a la Colecturía de Aduana por medio del recibo Nº 59431 A., emitido el 29 de octubre próximo pasado.

3º. — Que en la liquidación constante en el pedimento rtinente, se ha aplicado una multa, conforme al Art. 361, cisos 3º y 4º, de la Ley Orgánica del ramo, por diferencia de aforo entre la Partida 692, Grupo "A", Sección VIII, ñalada por el importador, y el párrafo 658, Grupo "B", cción Séptima, del Arancel, aplicado por la Aduana;

4º. — Que el reclamante sostiene que tanto la multa uivalente al monto de la fianza Nº 38, girada a cargo del nco de Préstamos, de Quito, como la sanción aplicada r diferencia de aforo, son indebidas; por cuyo motivo sota el reintegro de la cantidad de ciento dos sucres, ochenta y cuatro centavos;

5º. — Que el señor Administrador de Aduana, en su informe, dice que la fianza rendida para asegurar la ampliación otorgada por el señor Director General de Aduanas, se hecho efectiva por cuanto se ha comprobado que no se ta de "parte integrante de carrocería para autocamión carga", que aparece en la ampliación, sino de "un accesorio para camión", el cual no puede estimarse como parte integrante de carrocería, hecho que tácitamente lo acepta el interesado, quien reclama de la multa impuesta de acuerdo con el Art. 361, incisos 3º y 4º, de la Ley Orgánica de Aduanas, y no del aforo mismo.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, tomando en cuenta que la Protesta proviene de haberse limitado la acepción del vocablo a la carrocería de los automóviles, como aparece del informe del señor Administrador de Aduana, y estimando que con perfecta propiedad del léxico, lo que corresponde a los automóviles se extiende a los autocamiones, atento el sentido y alcance con que deben entenderse las palabras de toda ciencia, arte o industria; que el Diccionario de la lengua española dice que carrocería es "parte de los coches automóviles asentada sobre el bastidor y destinada para las personas"; que la caja de acero importada con la designación de "parte integrante de carrocería para autocamión de carga", como tal accesorio, es parte de la carrocería; que así queda demostrado con tal declaración introducida como enmienda o ampliación, hecha con la respectiva licencia; que el aforo que corresponde a dicha carrocería es el que señala la Partida 692, Grupo "A", Sección Octava, del Arancel, y, por lo mismo, es inaplicable el párrafo 658 para el aforo de maquinarias y aparatos no previstos; por tales consideraciones, el Jurado declara que es improcedente hacer efectiva la fianza y la multa de que hablan, respectivamente, el Art. 21, inciso 3º y Art. 361, incisos 3º y 4º, de la Ley Orgánica de Aduanas, y, en consecuencia, manda que se devuelva al señor Gonzalo González B. la suma de ciento dos sucres, ochenta y cuatro centavos, que se le ha cobrado indebidamente. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a doce de diciembre de mil noveceintos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el trece del propio mes y año. Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 524

Guayaquil, diciembre 23 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el once de diciembre de mli novecientos treinta, a las nueve de la mañana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo.

VISTOS: En la Protesta Nº 524, presentada por el señor Gonzalo González B., ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se observa:

1º. — Que por vapor "Albert Vogler", llegado al puerto el 4 de octubre del año corriente, Registro Nº 538, vino la caja Nº 5, que, entre otras mercancías, contenía tela de algodón (69%) y seda artificial (31%), según aparece en el pedimento Nº 16492, que se relaciona con el comprobante de pago Nº 60778 A., otorgado el 18 de noviembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por $ 455,88;

2º. — Que el Vista, al efectuar el reconocimiento, aforó el expresado artículo de conformidad con la Partida 1055, letra (c), Grupo "B", Sección 14, de la Ley Arancelaria de Aduanas;

3º. — Que el reclamante pretende que el aforo aplicable, en el caso, es el señalado en la Partida 927, Grupo "E", Sección Onceava, y el recargo de que habla la Nota V de la Sección Catorceava, del Arancel.

Para resolver, el Jurado, de acuerdo con el informe del señor Administrador de Aduana, considera legal el aforo atribuído por la Aduana, que está en consonancia con los términos de la declaración consular de la mercadería, afo-

ro que bien pudo evitar el importador si hubiese solicitado, oportunamente, del señor Director General de Aduanas, la respectiva ampliación, al tenor del Art. 21, inciso 2°, de la Ley Orgánica de Aduanas; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el cobro de derechos que ha venido en grado. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Anonio Bejarano Icatza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a doce de diciembre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobado el trece del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduans de la Repúblcia".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 529

Guayaquil, diciembre 23 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el once de diciembre de mil novecientos treinta, a las nueve de la mañana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo.

VISTOS: La Compañía Sudamericana S. K. F. comparece a protestar por el cobro de derechos arancelarios atribuídos a un cajón marca SKF, 50011, conteniendo Repuestos de hierro para motor Diessel, que, entre otras mercaderías, llegó al puerto por vapor "Alkmaar", el seis de octubre del año corriente, Registro Nº 540, según aparece en el pedimento Nº 16454: pretende la Compañía reclamante, que se le exonere del pago de derechos arancelarios, en virtud del Acuerdo expedido por el Supremo Gobierno ordenando despachar libre de tales derechos la mercadería que ha venido destinada para la Compañía del Ferrocarril del Sur: consta, en la liquidación, que se han hecho efectivos los derechos; se acompañan, al reclamo, el preindicado pedimento y el comprobante de pago Nº 60474 A., otorgado el trece de noviembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por doscientos diez sucres, noventa y dos centavos.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, toma en cuenta el Acuerdo Presidencial Nº 1407, de 13 de noviembre del año actual, en el que se ordena despachar libre de derechos el cajón conteniendo Repuestos de hierro para motor, a que se contrae el reclamo; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, manda que se devuelva a la Compañía Sudamericana S. K. F. la suma de ciento veinticuatro sucres, setenta y cinco centavos, que se le ha cobrado indebidamente en concepto de derechos arancelarios, respecto de la expresada mercadería. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a doce de diciembre de mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada el trece del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº. 531

Guayaquil, diciembre 23 de 1930.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el on de diciembre de mil novecientos treinta, a las nueve de mañana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo.

VISTOS: El señor José Eduardo Jarrín, de Quit comparece a protestar por el aforo atribuído a un paque postal conteniendo dos abrigos de lana, impermeables, e caucho y cuero, que, entre otras mercancías, llegó a Qui por correo del ocho de noviembre del año actual, según parece en la liquidación postal Nº 27226 A.: pretende, reclamante, que los abrigos importados deben aforar de acuerdo con la Partida 899, letra (b), Grupo "C", Se ción Onceava, de la Ley Arancelaria de Aduanas: cons en la liquidación, que el aforo se ha practicado según Partida 1114, Grupo "B", Sección Quinceava, del Arance se acompañan, al reclamo, la preindicada liquidación p tal y el comprobante de pago Nº 64687 A., otorgado el d de noviembre último, por el señor Interventor Jefe de la ficina de Paquetes Postales de Quito, por $ 139,17.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, considera el forme del señor Administrador de Aduana, quien sostie que la Partida 1114 se ha aplicado por el Vista Aforad siguiendo las prescripciones de la Regla XV, del Aranc dado que se trata de una manufactura de cuero con te encauchada, lo cual se comprueba por medio del exam practicado en la muestra oficial de la mercadería import da; y administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la Ley, confirma el cobro de derechos q ha venido en grado. — Hágase saber. — (f.) Vicente Pa (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. (f.) Amable J. Ortiz. — Proveyeron firmaron la sentenc anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presiden don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y d Amable J. Ortiz, vocales principales del Jurado de Adu nas de la República, en Guayaquil, a doce de diciembre mil novecientos treinta, cuya sentencia ha sido aprobada trece del propio mes y año. Lo certifico. — (f.) J. J. d Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la Rep blica".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 518

Guayaquil, febrero 6 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el nue de diciembre de 1930, a las diez de la mañana. — El Secr tario. — (f.) J. J. del Pozo.

VISTOS: El señor Elicio A. Uzcátegui comparece protestar por el aforo y multa aplicados a su importaci de 15 fardos conteniendo papel ordinario satinado para i primir, llegados por vapor "Baarn", el 20 de octubre de n novecientos treinta, Registro 570, según aparece en el p dimento Nº 16511: pretende, el reclamante, que el afo correcto a su mercadería es el señalado en la Partida 8 Grupo "A", Sección 10, de la Ley Arancelaria de Aduana asimismo, solicita el reintegro, por indebida, de la mul aplicada por diferencia de aforo: consta, en la liquidaci que el aforo se ha practicado, de acuerdo con la Partida 8

e los mismos Grupo y Sección del Arancel, y que la multa a sido impuesta siguiendo el precepto contenido en el Art. 1, incisos 3° y 4°, de la Ley Orgánica de Aduanas; se a-mpañan al reclamo, el preindicado pedimento y el com-robante de pago N° 61011 A., otorgado el 19 de noviem-re de mil novecientos treinta, por el señor Colector de A-uana de Guayaquil, por un mil trescientos cuarenta y un cres, once centavos.

El Jurado, de acuerdo con el informe del señor Admi-strador de Aduana, toma en cuenta la falta en que ha in-rrido el reclamante al no haber consignado en su soli-tud de protesta el registro del vapor conductor de la mer-adería, así como también la marca y numeración de los ultos de cuyo aforo reclama; y administrando justicia en ombre de la República y por autoridad de la Ley, desecha presente protesta, en atención a lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Aduanas. — Hágase saber. — .) Vicente Paz. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio ejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de aza Noboa. — Proveyeron y firmaron la sentencia ante-or los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don Jo- Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. rtiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vo-l suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en uayaquil, a trece de diciembre de mil novecientos treinta, ntencia que ha sido aprobada el veintiocho de enero de il novecientos treinta y uno. — Lo certifico. — (f.) J. J. el Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la Re-ública".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N°. 521

Guayaquil, febrero 6 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de duanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el diez e diciembre de mil novecientos treinta, a las nueve de la añana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo.

VISTOS: En la Protesta N° 521, presentada por el se-or G. A. Paulson, ante el señor Administrador de Adua-a de Guayaquil, se observa:

1°. — Que por vapor "Baarn", entrado al puerto el einte de octubre de 1930, Registro N° 570, llegaron once rdos conteniendo papel satinado para imprenta, según parece en el pedimento N° 16590, que se relaciona con el omprobante de pago N° 6069Q A., otorgado el 17 de diciem-e último, por el Colector de Aduana de Guayaquil, r $ 1.342,02;

2°. — Que la Aduana, al proceder al reconocimiento, oró la expresada mercadería de acuerdo con la Partida 7, Grupo "A", Sección Décima, de la Ley Arancelaria de luanas, incluyendo, además, en la liquidación, una multa r diferencia de aforo, de acuerdo con el Art. 361, incisos y 4°, de la Ley Orgánica de Aduanas;

3°. — Que el reclamante pretende que el aforo aplica-e, en el caso, es el señalado en la Partida 835, de los indi-dos Grupo y Sección del Arancel, como "papel ordinario, tinado, para imprimir o litografiar, etc.,,, expresando, al ismo tiempo, que es indebida la multa aplicada por dife-ncia de aforo;

4°. — Que el señor Administrador de Aduana, en su in-rme, dice que es legal la aplicación del párrafo arancela-o N° 837, por cuanto el papel, materia de la importación, identifica como de escribir, pudiéndose emplear para im-imir o litografiar; asimismo estima correcta la multa a-cada según el Art. 361, incisos 3° y 4°, de la Ley Orgáni-de Aduanas.

El Jurado de Aduanas, considerando que las calidades ordinario y satinado del papel son las características es-cíficas que la Ley Arancelaria de Aduanas ha fijado para el aforo previsto en el párrafo 835; que del examen hecho en la muestra oficial presentada, aparece que el papel de cuyo aforo se reclama está comprendido en dicha partida; que ésta no supone la naturaleza de la materia prima, y es impertinente, por lo mismo, referirse a tal elemento para determinar su aplicación, siendo ajena, en consecuencia, la consideración de ser o no ser el papel de pulpa de madera; que asimismo es inadmisible que por la posibilidad de que se destine para escribir el papel de que se trata, se lo incluya en el párrafo 837, porque la nota característica principal para ello es que el papel sea de escribir, destino éste que por sí aporta, a la vez, la nota de una calidad superior, como también la suponen los cheques y giros a que hace mención la partida arancelaria, cuando dice: "Papel de escribir..... aunque sea para imprimir, litografiar...."; que en este caso no es, pues, accidental el hecho de que el papel sea de escribir, sino, al contrario, su destino es lo sustancial del aforo, que excluye el papel ordinario satinado, para imprimir o litografiar, previsto en la partida 835 del del Arancel; y, finalmente, que es diferente el caso del fallo recaído en la Protesta N° 488, que cita el señor Administrador de Aduana, en su informe; por tales consideraciones, el Jurado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que el aforo que corresponde al papel satinado para imprenta, importado por el reclamante, según su pedimento N° 16590, es el señalado en la Partida 835, Grupo "A", Sección Décima, del Arancel. Se declara, asimismo, improcedente el cobro de la multa impuesta de conformidad con el Art. 361, incisos 3° y 4°, de la Ley Orgánica del ramo, a causa de supuesta declaración distinta en la factura consular, declaración que se halla arreglada a la Partida arancelaria que corresponde a la mercadería. Devuélvse al señor G. A. Paulson la suma de un mil doscientos treinta y un sucres, sesenta y ocho centavos, que se le ha cobrado indebidamente. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) Carlos de Icaza Noboa. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza y don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a trece de diciembre de mil novecientos treinta, sentencia que ha sido aprobada el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y uno. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N 525

Guayaquil, febrero 6 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el doce de diciembre de mil novecientos treinta, a las nueve de la mañana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo.

VISTOS: La Sociedad Anónima "El Universo" comparece a protestar por el aforo y multa aplicados a su importación de dieciocho bobinas conteniendo papel ordinario de pulpa mecánica de color para imprimir periódicos, sin satinar, llegadas al puerto en el vapor "Albert Vogler", el 4 de octubre de mil novecientos treinta, Registro 538, según aparece en el pedimento N° 15928: pretende la Compañía reclamante, que el papel, materia de la importación, se considere, para los efectos del aforo, en la Partida 834, Grupo "A", Sección Décima, del Arancel; pretende, asimismo, la Sociedad interesada, que se le exonere, por indebida, la multa atribuída en la liquidación de acuerdo con el Art. 361, incisos 3° y 4°, de la Ley Orgánica de Aduanas: consta, en la liquidación, que el aforo se ha practicado de acuerdo con la Partida 835, de los indicados Grupo y Sección del Arancel, y que la multa se ha impuesto por diferencia de

aforo entre las Partidas 834, pretendida por los interesados, y la 835 que corresponde a la mercadería importada; se acompañan, al reclamo, el preindicado pedimento y el comprobante de pago N° 59484 A., otorgado el treinta de octubre de mil novecientos treinta, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por cuatrocientos cuarenta y un sucres.

El Jurado, en vista de que la reclamación que antecede no llena debidamente las condiciones necesarias para ser conocida y fallada, ya que los interesados han omitido hacer constar, en ella, el aforo del cual reclaman; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, acuerda desecharla, en atención a lo dispuesto en el Art. 187 de la Ley Orgánica de Aduanas. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. Carbo Puig. (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) Carlos de Icaza Noboa. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a trece de diciembre de mil novecientos treinta, sentencia que ha sido aprobada el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y uno. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N° 527

Guayaquil, febrero 6 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el doce de diciembre de mil novecientos treinta, a las nueve de la mañana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo.

VISTOS: En la Protesta N° 527, presentada por la Sociedad Continental, ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se observa:

1°. — Que por vapor "Ruhr", entrado al puerto el doce de setiembre de 1930, Registro N° 490, llegaron, entre otras mercaderías, ocho fardos numerados 3762/69, conteniendo papel blanco ordinario para imprimir, en hojas de 90 x 120 centímetros, según aparece en el pedimento N° 14775, que se relaciona con el comprobante de pago N° 59706 A., otorgado el primero de noviembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por $ 1.892,30;

2°. — Que el Vista de Aduana, al efectuar el despacho, aforó dicha mercadería según la Partida 837, Grupo "A", Sección Décima del Arancel, aplicando, en la liquidación, una multa por diferencia de aforo, según el Art. 361, incisos 3° y 4°, de la Ley Orgánica de Aduanas;

3°. — Que la Sociedad reclamante se conforma con el aforo aplicado por la Aduana, pero protesta de la multa atribuída, arguyendo que los términos empleados en la declaración consular se conforman al texto del párrafo 837, no existiendo, por tanto, la diferencia de aforo excedente del diez por ciento entre las Partidas 835 y 837, del Arancel, que anota la Aduana en la liquidación.

El Jurado, estimando que con arreglo al inciso 3° del Art. 361 de la Ley Orgánica de Aduanas, es la declaración consular la que presta mérito para la imposición de la multa de que reclama la Sociedad Continental C. A. y que lo declarado en el respectivo pedimento se conforma con los particulares que fija el párrafo 837 del Arancel, al decir "Papel blanco ordinario para imprimir, en hojas de 90 x 120 ctms.", especificaciones que se apartan completamente de las que puntualiza la partida 835; por tales consideraciones, el Jurado, administrando justicia en nombre de la República y por auoridad de la Ley, revoca la multa que, de conformidad con el Art. 361, incisos 3° y 4°, de la Ley Orgánica de Aduanas, se ha impuesto en el pedimento N° 14775, y en consecuencia manda que se devuelva a la Sociedad Continental la suma de cuatrocientos doce sucres, noventa y cinco centavos que, por tal concepto, se le ha cobrado indebidamente. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) Carlos de Icaza Noboa. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Vicente Paz, Presidente, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a trece de diciembre de mil novecientos treinta, sentencia que ha sido aprobada el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y uno. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N°. 2

Guayaquil, febrero 7 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el once de diciembre de 1930, a las ocho de la mañana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo.

VISTOS: En la Protesta N° 2, presentada por los señores C. E. Bucaram & Co., ante la Administración de Aduana de Puerto Bolívar, se observa:

1°. — Que por vapor fluvial "Jambelí", que arribó a Puerto Bolívar el 29 de octubre de 1930, llegó un muestrario conteniendo varios artículos llevados como equipaje por el Agente Viajero de la firma comercial C. E. Bucaram & Co., señor José Asaaf;

2°. — Que la Aduana del puerto mencionado ha procedido a hacer efectivos los derechos arancelarios sobre el muesrario de artículos, según aparece del comprobante de pago N° 49172 A., otorgado el 31 de ocubre de 1930, por el señor Adminisrador de Aduana de Puerto Bolívar;

3°. — Que los reclamantes sostienen que es indebido el expresado cobro de derechos, por tratarse de artículos nacionalizados, y, en consecuencia, solicitan el reintegro de la suma de $ 67,41;

4°. — Que el señor Administrador de Aduana de Puerto Bolívar, en su informe, dice que las dos cajas de artículos conducidas por el señor José Asaaf estaban perfectamente embaladas y no constaban en la guía del vapor que las condujo, por lo cual la Aduana procedió al reconocimiento, de acuerdo con el Art. 353 de la Ley Orgánica del Ramo, y aplicando el párrafo quinto de la Circular Administrativa N° 154, por no haber justificado el señor Asaaf el carácter de Agente Viajero.

El Jurado de Aduanas, considerando que la sanción que establece la Circular Administrativa N° 154 es ilegal, porque supone un impuesto que si bien la Ley Orgánica de Aduanas lo ha previsto especialmente en los Arts. 53 y 54 para los pasajeros del exterior, no puede el Director General extenderlo a otros casos, menos imponerlo como pena, sin cederse de sus atribuciones; por tanto, el Jurado, administrando jusicia en nombre de la República y por auotridad de la Ley, manda que la Aduana de Puerto Bolívar restituya al Agente Viajero de la firma C. E. Buraram & Co. señor don José Asaaf, la suma de sesenta y siete sucres cuarenta y un centavos, que se le ha cobrado indebidamente. — Hágase saber. — (f.) F. E. Ferrusola M. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don J. Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veintiocho de enero de mil novecientos trei

uno, sentencia que ha sido aprobada el veintinueve del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 526

Guayaquil, febrero 7 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta, a las cinco de la tarde. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo.

VISTOS: El señor Juan B. Bacigalupo comparece a protestar por el cobro del 50% en concepto del recargo específico que establece la Nota IV, Grupo "F", Sección Primera del Arancel, en la importación de diez barriles conteniendo Vino tinto de mesa, no dulce, de grados 13,5, llegados por vapor "Cerigo", el 4 de octubre de 1930, Registro Nº 535, según aparece en el pedimento Nº 15669: sostiene el reclamante, que no le corresponde satisfacer el mencionado recargo específico del 50% sobre los derechos en los vinos importados, por cuanto la graduación alcohólica de estos sólo es de 13,5, de conformidad con la declaración consular: Consta en la liquidación ,que tal recargo se ha hecho efectivo por la Aduana; se acompañan, al reclamo, el preindicado pedimento y el comprobante de pago Nº 59477 A., otorgado el 30 de octubre de 1930, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por $ 1.310,48.

El Jurado de Aduanas, tomando en cuenta que la declaración consular y del análisis químico practicado por los señores doctores Luis Espinosa Tamayo y César D. Andrade, diligencia concedida por el mismo señor Administrador de Aduana, aparece que el contenido alcohólico de los vinos importados no excede del 14%, que fija el párrafo 48 del Arancel, reformado por el Decreto Supremo de 16 de enero de 1928; por tales consideraciones, el Jurado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, manda que se reforme el aforo aplicado a los diez barriles de vino tinto de mesa, constantes en el pedimento Nº 15669, eliminándose, en la liquidación pertinente, el recargo específico del 50%, y que se restituya al reclamante la cantidad de $ 409,40, por pago indebido. — Hágase saber. — (f.) Francisco E. Ferrusola Morlás. — (f.) José Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) Carlos de Icaza Noboa. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a 28 de enero de mil novecientos treinta y uno, sentencia que ha sido aprobada el 29 del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 528

Guayaquil, febrero 9 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el 18 de diciembre de 1930, a las 5 de la tarde. — El Secretario. (f.) J. J. del Pozo.

VISTOS: Los señores March Hnos. comparecen a protestar por el aforo y multa aplicados a tres cajas conteniendo zapatos de lona con suela de caucho, llegadas por vapor "Buenaventura", el 13 de octubre de 1930, Registro Nº 55, según aparece en el pedimento Nº 16.374: pretenden, los reclamantes, que el aforo aplicable a su mercadería, es el señalado en la Partida 1128, letra (p), de la Ley Arancelaria de Aduanas; asimismo expresan que es indebida la multa aplicada por falta de detalles en la declaración consular, de conformidad con los artículos 17, inciso 6º y 361, inciso 2º, de la Ley Orgánica de Aduanas; asimismo consta, en la liquidación, que el aforo se ha practicado según partida Nº 1091, letra (a), del Arancel, y que la multa se ha hecho efectiva; se acompañan, al reclamo, el preindicado pedimento y el comprobante de pago Nº 61359 A., otorgado el 24 de noviembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por $ 1.112,85.

El Jurado de Aduanas, considerando que la letra (a), de la Partida 1091 de la Sección 15, Grupo "B", que tiene por título: "Cueros y pieles manufacturados, calzado y talabartería", sólo especifica el calzado de lona, mientras la letra (p), de la partida 1128, Sección 16, que tiene por título: "Miscelánea", comprende el calzado de lona con suela de caucho; que el Decreto reformatorio, por el cual se agregó a la partida 1128, la referida letra (p), no distingue la calidad del calzado de que se trata; que siendo, por lo mismo, suficientemente claro y preciso el contenido de dicha letra, por el considerando del Decreto, cuando dice: "Que la respectiva Sección de la misma Ley, no consulta el aforo que ha de aplicarse al calzado de lona con suela de caucho.....", claridad y precisión que se halla reforzada por lo dispuesto en la Regla X de la Ley Arancelaria de Aduanas; por tales consideraciones, el Jurado de Aduanas, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, acordó admitir el reclamo de los señores March Hnos., en todas sus partes, porque la multa de veinte sucres, impuesta al reclamante, por la falta de datos, es igualmente infundada y se estima suficiente la declaración consular rectificada que contiene la ampliación garantizada de la factura consular que dice: Zapatos de lona con suela de caucho", rectificación que se halla enteramente de acuerdo con el aforo correspondiente. Y en consecuencia, manda que la mercadería que es objeto del reclamo de que se trata, se afore con arreglo a la letra (p), de la Partida 1128 y que se devuelva a los interesados la suma de $ 974,75, que se les ha cobrado indebidamente — Hágase saber. — (f.) F. E. Ferrusola M. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y uno, sentencia que ha sido aprobada el treinta del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 530

Guayaquil, febrero 9 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el 18 de diciembre de 1930, a las 5 de la tarde. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo,

VISTOS: El señor José Antonio Muñoz comparece a protestar por el aforo aplicado a dos barricas conteniendo Pasta "Tragasol" para engomadora, que, entre otras mercaderías, llegaron al puerto por vapor "Hazel Branch", el 28 de setiembre de 1930, Registro 528, según aparece en el pedimento N° 15844: pretende el reclamante, que el aforo apropiado a la mercadería, es el que señala la Partida 372, letra (f), Grupo "C", Sección Quinta, de la Ley Arancelaria de Aduanas: consta, en la liquidación, que el cobro de derechos se ha efectuado según partida 325, de los mismos Grupo y Sección del Arancel; se acompañan, al reclamo, el preindicado pedimento y el comprobante de pago N° 59791 A., otorgado el 5 de noviembre último, por el señor Colector de Aduanas de Guayaquil, por $ 1.255,93.

El Jurado de Aduanas, de acuerdo con el informe del señor Administrador de Aduana, considera que el reclamante no ha acompañado la muestra oficial de la mercadería, materia del reclamo; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, desecha el presente reclamo con arreglo a las disposiciones de los Arts. 438 y 439 de la Ley Orgánica de Aduanas. — Hágase saber. — (f.) F. E. Ferrusola M. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y uno, sentencia que ha sido aprobada el treinta del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 532

Guayaquil, febrero 9 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el 18 de diciembre de mil novecientos treinta, a las cinco de la tarde. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo.

VISTOS: El señor V. M. Janer comparece a protestar por el aforo aplicado a la caja número 32, conteniendo porta-libros de jute que, entre otras mercaderías, llegó al puerto por vapor "Baralt", el 1° de setiembre de 1930, Registro N° 469, según aparece en el pedimento N° 15093; también protesta, el importador, por la multa de veinte sucres, aplicada en la misma liquidación aduanera, según los Arts. 17, inciso 6° y 361, inciso 2°, de la Ley Orgánica de Aduanas, con respecto a la declaración consular de unos protectores de metal para lápices, llegados en la caja N° 27, del referido pedimento: pretende, el reclamante, que los porta-libros de jute deben aforarse en la Partida 986, Grupo "B", Sección 12, de la Ley Arancelaria de Aduanas, y que la multa de veinte sucres, aplicada por omisión de detalles en la factura consular, es indebida y que, por lo tanto, se le debe reintegrar: consta, en la liquidación, que el aforo de los porta-libros de jute se ha verificado con sujeción a la Partida 1014, Grupo "D", Sección 12, del Arancel; asimismo aparece que la multa se ha hecho efectiva de acuerdo con el Art. 361, inciso 2°, de la Ley Orgánica del ramo(por infracción del Art. 17, inciso 6°, de la propia Ley; se acompañan, al reclamo, el preindicado pedimento y el comprobante de pago N° 59828 A., otorgado el cinco de noviembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por $ 734,75.

El Jurado de Aduanas, en cuanto al aforo atribuído a la caja N° 32, conteniendo porta-libros de jute, resolvió desechar el reclamo con arreglo a los Arts. 438 y 439, de la Ley Orgánica de Aduanas, por no haberse acompañado la muestra oficial de la mercadería. Respecto de la multa que también se trata, relacionada con la misma liquidac aduanera, por mercaderías correspondientes a otra caja portada, conteniendo protectores de metal para lápiz considerando que los elementos que enumera el párrafo del Arancel, no constituyen aforos distintos; que la ge ralidad de la enumeración más bien comporta genéricam te un mismo elemento componente, esto es, metal, y por este supuesto evidente de la Ley, la declaración c sular de que se trata, guarda entera conformidad con referido párrafo 540, único aforo en que están confor el interesado y la Aduana, que puede aplicarse a los lápi importados, de donde se sigue que ni real ni aparentem te se ha restringido el inciso 6° del Art. 17 de la Ley gánica de Aduanas. Por tales consideraciones, el Jura acordó relevar de la multa impuesta al señor V. M. Jan y, por lo tanto, manda que se le restituya la cantidad veinte sucres que, por tal concepto, se le ha hecho efect Hágase saber. — (f.) F. E. Frrusola M. — (f.) J. Ca Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Proveyeron y fir ron la sentencia anterior los señores doctor don Franci E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José C bo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. tiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, v suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en G yaquil, a veintinueve de enero de mil novecientos treint uno, sentencia que ha sido aprobada el treinta del pr mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — cretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la Repúblic

Nº 533

Guayaquil, febrero 9 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el 18 diciembre de 1930, a las 5 de la tarde. — El Secretario (f.) J. J. del Pozo.

VISTOS: Los señores B. Vignolo e Hijos comparece protestar por el aforo aplicado a treinta gruesas de pe de galatite y cincuenta gruesas de peinllias de cuerno, c prendidas en la caja N° 5991, llegada, entre otras merc rías, por vapor "Illinois", el 27 de octubre de 1930, Regi 588, según aparece en el pedimento N° 17190: pretenden, reclamante, que la expresada mercadería debe aforarse acuerdo con la Partida 1174, letra (a), Miscelánea, Sec 16, de la Ley Arancelaria de Aduanas: consta, en la li dación, que el aforo se ha practicado según la indi partida, pero con sujeción a su letra (b), del Arancel, el señor Administrador de Aduana expresa, en su info que esta clasificación se ha sujetado a los términos d declaración consular, en la cual los peticionarios no han dicado si los peines y peinillas eran **lisos o adornados** acompañan, al reclamo, el preindicado pedimento comprobante de pago N° 61848 A., otorgado el 28 de viembre de 1930, por el señor Colector de Aduana de yaquil, por $ 2.685,46.

El Jurado de Aduanas, considerando que la omisió que han incurrido los reclamantes de no determinar e declaración consular que los peines **lisos**, no apareja plicación del artículo 21 de la Ley Orgánica de Adu porque del contexto de su disposición aparece que las ciones que ella establece suponen el ánimo del import o del remitente, de rebajar el peso, cantidad, calidad etc., lo cual no puede atribuirse en el caso de la recl ción de que se trata; que tampoco dicha omisión con a la aplicación del aforo de la letra (b), del párrafo del Arancel, porque siendo lisos los peines importados, lo mismo, están excluídos del referido aforo, que exp mente dice "adornados", por donde aparece que sería

bién impertinente invocar la Regla XV del Arancel, para justificar la aplicación de ese aforo de la letra (a), del propio párrafo 1174 que contiene la declaración consular, suple en el caso controvertido, el defecto de la omisión.

Por tales consideraciones, el Jurado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, acordó admitir la protesta de los señores B. Vignolo e Hijos, y manda, por lo tanto, que se afore la mercadería importada con arreglo a la letra (a) del párrafo 1174 del Arancel, y que se les restituya a los interesados la cantidad de doscientos setenta y siete sucres, cincuenta centavos, que se les ha cobrado indebidamente. — Hágase saber. — (f.) F. E. Ferrusola M. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y uno, sentencia que ha sido aprobada el treinta del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 535

Guayaquil, febrero 9 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el 18 de diciembre de mil novecientos treinta, a las cinco de la tarde. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo.

VISTOS: El señor Wilfrido A. Moreno comparece a protestar por el aforo y multa aplicados a cinco fardos conteniendo papel ordinario satinado, llegados por vapor "Albert Vogler", el 4 de octubre de 1930, Registro 538, según aparece en el pedimento Nº 16011: pretende, el reclamante que el aforo aplicable, en el caso, es el señalado en la Partida 835, Grupo "A", Sección Décima, de la Ley Arancelaria de Aduanas; asimismo sostiene que es indebida la multa aplicada por diferencia de aforo: consta, en la liquidación que el aforo se ha practicado según la Partida 823, de los indicados Grupo y Sección del Arancel, y que la multa se ha hecho efectiva de conformidad con el Art. 361, incisos 3º y 4º, de la Ley Orgánica de Aduanas; se acompañan, al reclamo, el preindicado pedimento y el comprobante de pago Nº 59894 A., otorgado el 6 de noviembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por $ 390,78.

El Jurado de Aduanas, de acuerdo con el informe del señor Administrador de Aduana, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, acuerda desechar el reclamo, con arreglo a los Arts. 438, 439, 139 y 187 de la Ley Orgánica de Aduanas, toda vez que no se ha acompañado a la Protesta la respectiva muestra oficial, ni se ha expresado en la solicitud el aforo protestado. — Hágase saber. — (f.) F. E. Ferrusola M. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a treinta de enero de mil novecientos treinta y uno, sentencia que ha sido aprobada el treinta y uno del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº. 536

Guayaquil, febrero 9 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el 18 de diciembre de mil novecientos treinta, a las cinco de la tarde. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo.

VISTOS: El señor Emilio Isaís protesta del aforo del párrafo 1055, (c), que se ha aplicado a su mercadería de tela negra de algodón y seda artificial, contenida en el fardo, marca M. K., Nº 2183 traído, entre otros, en el vapor "Loriga", Registro 574, que entró en este puerto el 21 de octubre de 1930, particulares todos que constan del pedimento Nº 17185, que acompaña en su protesta, junto con el comprobante de pago Nº 61473 A., de 25 de noviembre de 1930. — Pretende el reclamante que, por lo mismo, que del reconocimiento aparece que la mercadería importada es, tela con urdimbre de seda y trama de algodón, la partida aplicable es la del párrafo 1054 (c). — El señor Administrador de Aduana, en su informe, manifiesta que se aforó la mercadería, bajo la partida arancelaria 1055 (c), de conformidad con la declaración consular que dice: "Tela negra de algodón y seda artificial" y con arreglo a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley Orgánica de Aduanas.

El Jurado, en mérito del informe del señor Administrador de Aduana, y estimando que la nota específica del párrafo 1054, es la de ser los tejidos, con trama o urdimbre enteramente de algodón; que en su declaración consular el reclamante ha omitido dicha nota, y que esa declaración, al decir: "Tela negra de algodón y seda artificial", se conforma enteramente con el supuesto o contenido del párrafo 1055; administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, acordó confirmar el procedimiento aduanero, por hallarse arreglado a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley Orgánica de Aduanas. — Hágase saber. — (f.) F. E. Ferrusola M. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a treinta de enero de mil novecientos treinta y uno, sentencia aprobada en la sesión del treinta y uno del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 537

Guayaquil, febrero 9 de 1931.

Quito.

Señor Ministro de Hacienda.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el 18 de diciembre de mil novecientos treinta, a las cinco de la tarde. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo. — Guayaquil, Enero 30 de 1931.

VISTOS: La Empresa Eléctrica del Ecuador Inc., protesta del aforo del párrafo 849, Grupo "A", Sección Décima, del Arancel, que se ha aplicado a unos Rollos Ditto para multigrado, contenidos en el cajón marcado Nº 201141-1, traído, entre otros, en el vapor "Santa Rita", el 13 de setiembre de 1930, Registro 494, particulares todos que constan en el pedimento Nº 14563 que se acompaña a la Protes-

ta, junta con el comprobante de pago Nº 60021 A., otorgado el 7 de noviembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por $ 355,84. — Pretende el reclamante, que el aforo apropiado a su mercadería, es el señalado en la Partida 658, Grupo "B", Sección Séptima, del Arancel. — El señor Administrador de Aduana, en su informe, confirma la aplicación del párrafo 849, por cuanto el papel importado se emplea en aparatos multígrados, como lo son los mimeógrafos.

El Jurado, haciendo mérito del informe del señor Administrador de Aduana, y considerando que por lo dispuesto en la Nota V, Grupo "B", de la Sección Séptima, no puede aplicarse a la mercadería importada el párrafo 658 del Arancel, que pretende la Compañía reclamante, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, acordó confirmar el procedimiento aduanero, del cual se ha apelado. — Hágase saber. — (f.) F. E. Ferrusola M. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a treinta de enero de mil novecientos treinta y uno, sentencia aprobada en la sesión del treinta y uno del propio mes y año. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 543

Guayaquil, febrero 11 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el cinco de enero, de mil novecientos treinta y uno, a las diez de la mañana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo. — Guayaquil, Enero 31 de 1931.

VISTOS: Los señores Habse Hnos. comparecen a protestar por el aforo aplicado a un fardo conteniendo tejido de algodón y seda artificial, llegado al puerto en el vapor "Buenaventura", el 13 de octubre de 1930, Registro 555, según aparece en el pedimento Nº 16215: pretenden, los reclamantes, que su mercadería debe aforarse según el párrafo 1054, letra (c), Grupo "B", Sección 14, de la Ley Arancelaria de Aduanas: consta, en la liquidación, que el aforo se ha practicado de acuerdo con la Partida 1055, letra (c), de los mismo Grupo y Sección del Arancel; se acompañan, al reclamo, el preindcaido pedimento y el comprobante de pago Nº 60499 A., otorgado el 14 de noviembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por $ 963,61.

El Jurado, de acuerdo con el informe del señor Administrador de Aduana, toma en cuenta las disposiciones a que se refieren los Arts. 438, 439 y 187, de la Ley Orgánica de Aduanas; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, desecha el reclamo de los señores Habze Hnos., por no haber expresado, en su protesta, la marca y el número del bulto y haber omitido determinar la cantidad que ellos pretenden que se les ha cobrado en exceso. — Hágase saber. — (f.) F. E. Ferrusola M. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejaranc Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y uno, sentencia aprobada en la sesión del dos de febrero del propio año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduana de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº. 549

Guayaquil, febrero 11 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado d Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el siet de enero de mil novecientos treinta y uno, a las once de l mañana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo. — Gua yaquil, Enero 31 de 1931.

VISTOS: Los señores Ginatta y Co. comparecen a pro testar por el cobro de derechos de piso, aplicados a su im portación de cien cajas conteniendo hojalata lisa en lám na, llegadas en el vapor "Loriga", el 21 de octubre de 193 Registro 574: pretenden, los reclamantes, que se les exone re de los expresados derechos de piso, en cuanto conciern al segundo período marginado en la liquidación, pues sostie nen que por demora acaecida en las dependencias aduane ras han transcurrido más de los diez días fijados por l Ley para el trámite del pedimento: consta que tales dere chos se han hecho efectivos. — El señor Administrado de Aduana, en su informe, manifiesta que el pedimento fu declarado apto para su tramitación el día 12 de noviembr habiendo sido despachado dentro de los diez días hábile que señala el Art. 539 de la Ley Orgánica de Aduana pues pasó a la Colecturía con fecha 21 del propio mes; s acompañan, al reclamo, el preindicado pedimento y el com probante de pago Nº 61269 A., otorgado el 22 de noviembr último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, po $ 994,50.

El Jurado de Aduanas, considerando que de los antece dentes contenidos en el propio pedimento que acompaña los reclamantes, aparece que aquél se tramitó dentro d término que fija el Art. 539 de la Ley Orgánica de Adua nas; que los mismos señores Ginatta y Co., convienen e su protesta que a la fecha de la liquidación de su pedimen to, esto es, al 21 de noviembre de 1930, quedaba ya vencid el primer período de piso; haciendo mérito del informe d señor Administrador de Aduana y administrando justicia e nombre de la República y por autoridad de la Ley, acord confirmar el procedimiento aduanero, en orden a hacer efectivo el segundo período de piso. — Hágase saber. — (f.) F. E. Ferrusola M. — (f.) J. Carbo Puig. — (f. Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f. C. de Icaza de Noboa. — Proveyeron y firmaron la se tencia anterior los señores doctor don Francisco E. Ferr sola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Pui don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocal principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplent del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y un sentencia aprobada en la sesión del dos de febrero del pr pio año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secr tario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº. 539

Guayaquil, febrero 11 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta, a las cinco de la tarde. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo. —Guayaquil, Enero 31 de 1931.

VISTOS: La solicitud de los señores Farah Fréres y Co., se relaciona con el valor de sus liquidaciones aduaneras Nos. 5344, 1555, 3674, 9154, 6442, 793, 6644 y 4211, que representan un total de $ 9.029,28, por mercaderías importadas en fechas anteriores al primero de Julio de 1927, cuyos derechos aduaneros se han liquidado y pagado definitivamente, según recibos de la Serie Especial, extendidos por la Colecturía de Aduana el 25 de noviembre último: sostienen los reclamantes que aquellas liquidaciones corresponden a reclamos presentados oportunamente ante la Administración de Aduana, para que, con arreglo a las disposiciones consignadas en la Ley Orgánica de Aduanas vigente hasta el 30 de junio de 1927, procediera el Fisco a pagarles el valor de las mercancías que dejó de entregarles la Aduana; que en virtud de no haberse solucionado sus reclamos dentro del plazo de treinta días previsto por la predicha Ley Orgánica del Ramo, estiman que el derecho para determinar la responsabilidad del Fisco no ha caducado. Para ellos, los reclamantes se acogen al Decreto expedido el 10 de febrero de 1928, que, según afirman, ha quedado en vigor por las disposiciones contenidas en el de 30 de setiembre de 1930. Indican, finalmente, que siendo impracticable la reposición de sus reclamos, por extravío de los documentos originales en las dependencias aduaneras, es del caso que el Jurado declare la subsistencia de tales reclamaciones con el objeto de obtener del Supremo Gobierno que se les reconozca un razonable porcentaje sobre el valor de las liquidaciones, en compensación de las pérdidas sufridas por falta de bultos o de contenido.

El señor Administrador de Aduana, en su informe, dice que los reclamos de que tratan los peticionarios, no se encuentran entre los documentos que recibió de su antecesor; que los interesados no se han acogido, oportunamente, al Decreto de 10 de febrero de 1928, comprobando que presentaron sus reclamaciones, ni tampoco han renovado éstas, con arreglo al Art. 7º, del predicho Decreto. Finalmente, el señor Administrador expone que, en armonía con la Ley del ramo, debió presentarse una protesta por cada liquidación, por tratarse de diferentes operaciones aduaneras y que la Ley Orgánica de Aduanas no contempla las concesiones que pretenden los interesados.

El Jurado, considerando que la representación en referencia se contrae a pedir que el Tribunal declare la subsistencia de las reclamaciones de los señores Farah Fréres y Co., anteriores a la Ley de Aduanas, que rige actualmente, y decida que por el extravío de ellas, en las Oficinas de Aduana, no siéndoles posible renovar los documentos originales, la justicia y equidad obliga al Supremo Gobierno a transigir sobre la materia de dichos reclamos, y en mérito del informe del señor Administrador de Aduana, acordó inhibirse de considerar dicha solicitud, por cuanto el Jurado de Aduanas no está facultado por la Ley del Ramo para declarar la subsistencia de reclamaciones de esa especie, ni tampoco para resolver sobre una transacción como la que se persigue, dejando, en consecuencia, libre el derecho a los peticionarios para su gestión ante los Supremos Poderes del Estado. — COMUNIQUESE. — (f.) F. E. Ferrusola M. (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Proveyeron y firmaron el Decreto anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a 31 de enero de mil novecientos treinta y uno, Decreto aprobado en la sesión de dos de febrero del propio año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Atentamente,

J. J. del POZO,

Nº 540

Guayaquil, febrero 11 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente decreto:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta, a las cinco de la tarde. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo.

VISTOS: La solicitud de los señores Hinnaoui Hermanos se relaciona con el valor de sus liquidaciones aduaneras Nos. 7826, 10005 y 2147, que representan un total de $ 2.818,88, por mercaderías importadas en fechas anteriores al primero de julio de mil novecientos vientisiete, cuyos derechos aduaneros se han liquidado y pagado definitivamente, según recibos de la Serie Especial extendidos por la Colecturía de Aduana el tres de diciembre último: sostienen, los reclamantes, que aquellas liquidaciones corresponden a reclamos presentados oportunamente ante la Administración de Aduana, para que, con arreglo a las disposiciones consignadas en la Ley Orgánica de Aduanas vigente hasta el 30 de junio de 1927, procediera el Fisco a pagarles el valor de las mercancías que dejó de entregarles la Aduana; que en virtud de no haberse solucionado sus reclamos dentro del plazo de treinta días previsto por la predicha Ley Orgánica del ramo, estiman que el derecho para determinar la responsabilidad del Fisco no ha caducado. Para ello, los reclamantes se acogen al Decreto expedido el 10 de febrero de 1928, que, según afirman, ha quedado en vigor por las disposiciones contenidas en el de 30 de setiembre de 1930. Indican, finalmente, que siendo impracticable la reposición de sus reclamos, por extravío de los documentos originales en las dependencias aduaneras, es del caso que el Jurado declare la subsistencia de tales reclamaciones con el objeto de obtener del Supremo Gobierno que se les reconozca un razonable porcentaje sobre el valor de las liquidaciones, en compensación de las pérdidas sufridas, por falta de bultos o de contenido. El señor Administrador de Aduana, en su informe, dice que los reclamos de que tratan los peticionarios, no se encuentran entre los documentos que recibió de su antecesor; que los interesados no se han acogido, oportunamente, al Decreto de 10 de febrero de 1928, comprobando que presentaron sus reclamaciones, ni tampoco han renovado éstas, con arreglo al Art. 7º, del predicho Decreto. Finalmente, el señor Administrador de Aduana expone que, en armonía con la Ley del ramo, debió presentarse una protesta por cada liquidación, por tratarse de diferentes operaciones aduaneras y que la Ley Orgánica de Aduanas no contempla las concesiones que pretenden los interesados.

El Jurado, en atención a ser análoga la representación en referencia, a la de los señores Farah Fréres y Co., signada con el Nº 539, acerca de la cual ha expedido ya su resolución, y, por lo mismo, considerando que los señores Hinnoaui Hermanos, se contraen a pedir que el Tribunal declare la subsistencia de sus reclamaciones, anteriores a la Ley Orgánica de Aduanas que rige actualmente y decida que por el extravío de ellas en las dependencias aduaneras, no siéndoles posible renovar los documentos originales, la justicia y equidad obliga al Supremo Gobierno a transigir sobre la materia de dichos reclamos, y en mérito del informe del señor Administrador de Aduana, acordó inhibirse de considerar dicha solicitud, por cuanto el Jurado de Aduanas no está facultado por la Ley del Ramo para declarar la subsistencia de reclamaciones de esa especie, ni tampoco para resolver sobre una transacción como la que se persigue, dejando, en consecuencia, libre el derecho a los

peticionarios para su gestión ante los Supremos Poderes del Estado. — COMUNIQUESE. — (f.) F. E. Ferrusola M. (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Proveyeron y firmaron el decreto anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a 31 de enero de mil novecientos treinta y uno, Decreto aprobado en la sesión de dos de febrero del propio año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N°. 541

Guayaquil, febrero 12 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el 5 de enero de 1931, a las 10 de la mañana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo. — Guayaquil, Enero 31 de 1931.

VISTOS: El señor Leopoldo Mercado protesta del aforo que, con arreglo a la partida arancelaria 874, Nota XIV, el Vista de la Oficina de Paquetes Postales de Quito ha aplicado a su mercadería de papel dorado en bobinas para boquillas de cigarrillos, contenido en tres paquetes números 203/5, procedente de Amsterdam, particulares todos que constan de la liquidación N° 00027248, que el reclamante acompaña a su protesta, junto con el comprobante de pago N° 64760 A., de 12 de noviembre de 1930. — Pretende el reclamante que debe aplicarse a su importación de papel, el aforo de la partida 830 de la Sección 10, Grupo A. — El señor Administrador de Aduana, en su informe, confirma el aforo protestado, y hace presente que el interesado no ha cumplido con el requisito de consignar la muestra oficial. — El Jurado de Aduanas, con arreglo a los artículos 438, 439 y 139, de la Ley Orgánica del Ramo, acordó desechar el reclamo, por no haber acompañado el reclamante la muestra oficial. — COMUNIQUESE. — (f.) F. E. Ferrusola M. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Proveyeron y firmaron el Decreto anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlán, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a 31 de enero de 1931, sentencia aprobada en la sesión del 12 de febrero del propio año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N°. 542

Guayaquil, febrero 12 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el cinc de enero de mli novecientos treinta y uno, a las diez de l mañana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo. — Gua yaquil, Enero 31 de 1931.

VISTOS: El señor Aurelio Sempértegui P. protest del aforo que la Aduana ha aplicado a su importación d muñecas vestidas, correspondiente a la caja N° 475, marc M. V., traída entre otras, en el vapor "Emil Kirdof", Registro N° 576, que entró a este puerto el 24 de octubr de 1930, procedente de Hamburgo, particulares todos qu constan del pedimento N° 17180, que el reclamante acompa ña a su protesta, junto con el comprobante de pago N 69950 A., de 2 de diciembre de 1930, por el valor de $ 487,0 Pretende el reclamante, que debe aplicarse a su import ción en referencia, la partida 1163 (g). — Reclama igua mente de la multa impuesta por aforo distinto, proveniente de la diferencia entre lo declarado en el pedimento y encontrado en el reconocimiento. — El señor Administr dor de Aduana en su informe dice: "Del examen de muestra oficial de la mercadería materia del reclamo que, autenticada, se acompaña, se establece que se trata d muñecas vestidas, la cabeza de porcelana y el resto d cuerpo de cartón prensado y pasta, materiales que el mi mo interesado reconoce en su solicitud de protesta. P consiguiente, su aforo es bajo el párrafo arancelario N 1163 (d), aplicado por el Vista; párrafo que comprende a l **juguetes, juegos y útiles para ellos no previstos en otra pa te, de hueso, pasta, pezuña, marfil vegetal, pasta, etc.** En consecuencia, de acuerdo con el Art. 361, incisos 3° y 4 correspondía aplicar la multa por diferencia de calidad e tre el aforo que debía señalarse de conformidad con la d claración consular y el que de acuerdo con lo encontrado corresponde, ya que dicha diferencia excedía del 10%. Por lo expuesto, confirmo el aforo como la multa que ha dado origen a esta protesta. — Hago especial mención hecho de que el peticionario no ha consignado en su recl mo el aforo protestado, de acuerdo con el Art. 187 de Ley Orgánica del Ramo. — Por tanto, el reclamo no tie validez y debe desecharse.

El Jurado de conformidad con los artículos 438, 439 187 de la Ley Orgánica de Aduanas, acordó desechar el r clamo, por no haberse expresado en éste, el número y l tra del párrafo del Arancel protestado. — Hágase sabe (f.) F. E. Ferrusola M. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) A tonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C de Icaza Noboa. — Proveyeron y firmaron el Decreto a terior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Mo lás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don A tonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales princ pales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del J rado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a treint y uno de enero de mil novecientos treinta uno, Decreto probado en la sesión de dos de febrero del propio año. Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jur do de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N° 544

Guayaquil, febrero 12 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado d Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el sie de enero de mil novecientos treinta y uno, a las once de mañana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo. — Gu yaquil, Febrero 2 de 1931.

VISTOS: El señor Bichara M. Amatouri protesta p el aforo que, con arreglo a la Partida 1055 (c) del Ara cel, la Aduana ha aplicado a su importación de telas d algodón y seda artificial, contenida en las cajas, marca M. A. y numeradas como sigue: E2313 — E2314 — E231 E2317, llegadas en el vapor "Alkmaar", Registro N° 54

que entró a este puerto en octubre 6 de 1930, procedente de Nueva York, datos que constan del pedimento N° 16047, que acompaña el reclamante a su protesta N° 544, junto con el comprobante de pago N° 60741 A., por la suma de $ 3.122,63. Pretende el señor Amatouri que debe aplicarse a su a su mercadería las partidas arancelarias 1054 (c), 902 (b) y 902 (c), con sus recargos respectivos. — Reclama, asimismo, de las multas que se le han impuesto excesivamente por falta de detalles, y pide que se le devuelva así el exceso de aquella, que asciende a la cantidad de $ 170,00, como el de los aforos, que suman $ 3.625,14. — El señor Administrador de Aduana en su informe dice: El señor Bichara M. Amatouri reclama del aforo atribuído a su importación de:

B. M. A.

Guayaquil.—Piqué de algodón y seda artificial.
E. 2313.—Tela de algodón y seda artificial para camisas, dos atados 200¼ yardas — 168 metros. cdos. 20 Kls. legs.
E. 2314.—Tela de algodón y seda artificial para camisas, 5 piezas 240¾ yardas — 201 mtros. cuadrados, 22 kls. lgs.
Tela de algodón y seda artificial, estampada, 1 atado 146¾ yardas — 123 metros. cdos., 9 kilos legales.
E. 2316.—Tela de algodón y seda artificial, estampada, 5 atados, 328¼ yardas — 275 metros cuadrados, 22 kilos legales.
Tela de algodón y seda artificial de color, 3 atados, 376½ yardas — 315 metros cuadrados, 27 kilos legales.
E. 2317.—Tela de algodón y seda artificial para camisas, 13 atados, 1351¼ yardas — 1130 metros cuadrados, 131 kilos legales.

Llegadas por vapor "Alkamaar", de octubre 6 de 1930, Registro N° 540, y cuyo despacho se solicitó a la Aduana bajo pedimento N° 16047.

Se ha aplicado a los tejidos materia del reclamo, el aforo bajo el párrafo acancelario N° 1055 (c), de conformidad con las declaraciones consulares arriba citadas, y al tenor del Art. 21 de la Ley Orgánica del Ramo, no obstante aparecer del reconocimiento que se trataba de tejidos de seda con urdimbre enteramente de algodón.

El reclamante manifiesta que en el caso no es aplicable el Art. 21 y que sus declaraciones sólo adolecen de falta de detalles, cuya sanción está prevista en el Art. 361, inciso 2°. — Al respecto, el suscrito estima que el interesado ha sufrido un error de concepto, pues que la declaración de "tela de algodón y seda artificial", se conforma a la generalización arancelaria del mencionado párrafo N° 1055 (c), **que comprende a los tejidos de seda, o seda artificial, puros o mezclados con otras fibras o hebras en cualquier proporción que pesen más de 50 gramos el metro cuadrado;** y, es inadmisible el párrafo N° 1054 (c), que solicita el reclamante para los 5 primeros tejidos según el orden de la especificación hecha en el primer acápite de este informe, así como el 902, incisos (b) y (c), respectivamente, que pretende para los tejidos del sexto y séptimo lugar, porque la partida 1054 se refiere de una manera específica a los tejidos mezclados de seda, o seda artificial, que tengan la trama o la **urdimbre** enteramente de algodón u otras fibras vegetales; condición o requisito de ser la trama o la urdimbre enteramente de algodón, que se requiere para que un tejido se afore en el párrafo N° 1054, siendo, por tanto, menester que se declare tal requisito o condición porque de otra manera y determinándose, como en el caso **algodón y seda artificial,** se ha sujetado la declaración a la nomenclatura de la partida N° 1055; y, para lo que concierne a la partida N° 902, debió haberse declarado la proporción en que entraban uno y otro material componente, para los efectos de la Regla XXIX, expresando que se trataba de tejidos mezclados.

Por lo expuesto, el reclamante debió acogerse a las prescripciones del Art. 21, solicitando del señor Director General la ampliación correspondiente para rectificar los aforos de los cuales protesta, pero no habiéndose acogido a esta opción que la Ley otorga a los importadores, la Aduana procedió correctamente a cobrar los derechos por lo declarado, según el tenor del citado artículo; sin que pueda aducirse como lo hace el peticionario de que se acogió a los Arts. 148 y 21, porque la factura comercial no indicaba los detalles y admás por tratarse de mercaderías "compradas por un comisionista como mercaderías de ocasión", dado el hecho de que la Ley prevé estos casos, en su Art. 175. — El Jurado, en mérito del informe del señor Administrador de Aduana, y estimando que la nota específica del párrafo 1054, supone que los tejidos sean con trama o urdimbre enteramente de algodón; que la nota específica del párrafo 902, supone que las telas sean mezcladas, de conformidad con su propio texto y el de la Regla XXIX, complementaria de dicho párrafo; que el reclamante ha omitido expresear en su declaración consular, dichas especificaciones; y que por haberlas omitido, y al decir: telas de algodón y seda artificial", estas declaraciones se conforman enteramente con el supuesto o contenido en el párrafo 1055; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, acordó confirmar el procedimiento aduanero en todas sus partes, con arreglo a lo dispuesto en los Arts. 21 y 361, inciso 2°, de la Ley Orgánica de Aduanas, porque las multas estima, asismos, que se han impuesto en la medida correspondiente. — Hágase saber. — (f.) F. E. Ferrusola M. — (f.) J. Carbo Puig. (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Proveyeron y firmaron el fallo que precede los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a dos de Febrero de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobado el tres del propio mes y año. — Lo certifico. — J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N° 553

Guayaquil, febrero 12 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha expedido el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el siete de enero de mil novecientos treinta y uno, a las tres de la tarde. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo. — Guayaquil, Enero 31 de 1931.

VISTOS: Los señores Bruckmann y Co. protestan del aforo que con arreglo a la partida 372, letra (c), en relación con la Nota XVI, Grupo "C", Sección V, se ha aplicado a la caja N° 254757, conteniendo veneno en pasta para matar ratas y veneno en graoos para matar ratones, que, entre otras mercaderías, llegó al puerto por vapor "Baarn", el 20 de octubre de 1930, Registro N° 570, particulares todos que aparecen en el pedimento N° 17142, que acompañan los interesados a su Protesta N° 553, junto con el comprobante de pago N° 61188 A., otorgado el 21 de noviembre último, por $ 4.669,92, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil. — Pretenden los reclamantes que la mercadería importada, en atención al uso a que se le destina, debe aforarse de acuerdo con la partida 340, Grupo "C", Sección 5, del Arancel, haciendo uso para ello de la asimilación de que trata la Regla XIV del Arancel. — El señor Administrador de Aduana, en su informe, dice: "Se ha aplicado a la mercadería en referencia, el aforo arancelario N° 372 (c), Nota XVI, en consideración a que se trata de un producto formacéutico para extirpar roedores. — El párrafo arancelario N° 340 que estiman los interesados como apropiado para la pasta y granos "Zelio", se refiere a **Hormiguicidas e insecticidas, en cualquier forma;** en tanto que, dicho producto va a utilizarse de una manera especial para destruír ratas conforme consta de la declaraciones consular y membrete adherido a las muestras oficiales de la preparación farmacéutica en referencia que, autenticadas, se acompañan. Además, según el Art. 4° de la Ley Aran-

celaria de Aduanas corresponde al Poder Ejecutivo decretar la asimilación de artículos no determinados en los renglones libres de derechos, a los asimilados en dichos renglones".

El Jurado, considerando que en el caso del reclamo de que se trata, es aplicable la Regla XIV del Arancel y que no obsta para su aplicación que el Poder Ejecutivo no haya reglamentado la asimilación del artículo importado, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, acordó admitir la Protesta de los señores Bruckmann y Co. Manda, en consecuencia, que se practique el aforo con arreglo al párrafo arancelario 340, y que se restituya a los reclamantes la cantidad de ciento trece sucres, sesenta y dos centavos, que se les ha cobrado indebidamente. — Hágase saber. — (f.) F. E. Ferrusola M. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presdentie Accidental' don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobada el dos de febrero del propio año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 572

Guayaquil, febrero 13 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el siete de enero de mil novecientos treinta y uno, a las once de la mañana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo. — Guayaquil, febrero 4 de 1931.

VISTOS: La solicitud del señor Manuel Granja Cevallos, en su carácter de Presidente de la Sociedad Ecuatoriana C. A., sucesora de los negocios comerciales del señor Bolívar A. Yépez, se relaciona con el valor de las siguientes liquidaciones aduaneras:

Del año 1920: Nos. 477, 2038, 2070, 3238, 3409, 3854, 3946, 4305, 6107 y 11016;
Del año 1921: Nos. 13227, 3490, 8451, 5005, 5343, 5255, 5224, 9002 y 4895;
Del año 1922: Nos. 438, 1279, 784, 2989, 3183, 3411, 3410, 4014 y 3810;
Del año 1923: Nos. 659, 862, 963, 1092, 1074, 2314, 4886, 5016, 9249, 10091, 10682, 10756, 11677, 11820 y 11982;
Del año 1924: Nos. 12883, 408, 2356, 3998, 6115, 5564(8341, 8946, 11162, 9437 y 11884;
Del año 1925: Nos. 281, 12316, 3662, 12186, 3551, 5800, 4678, 11905, 12786 y 13142;

Del año 1926: Nos. 3423, 3497, 4524, 5623, 6658, 6251 y 1692, todas las cuales representan un monto total de $ 168.001,94 y corresponden a mercaderías importadas hasta antes del primero de Julio de 1927: sostienen, los reclamantes, que aquellas liquidaciones fueron enviadas oportunamente, con la respectiva solicitud, a la Administración de Aduana, para que, con arreglo a las disposiciones consignadas en la Ley Orgánica de Aduanas vigente, hasta el 30 de Junio de 1927, procediera el Fisco a pagarles el valor de las mercancías que la Aduana no les entregó; que en virtud de no haberse solucionado sus reclamos dentro del plazo de treinta días previsto por la predicha Ley Orgánica de Aduanas, estiman que el derecho para determinar la responsabilidad del Fisco no ha cauducado. Para ello los reclamantes se acogen al Decreto expedido el 10 de febrero de 1928, que, según afirman, ha quedado en vigor por las disposiciones contenidas en el de 30 de setiembre de 1930. Indican, finalmente, que siendo impracticable la reposición de sus reclamos, por extravío de los documentos originales en las dependencias aduaneras, al Jurado le toca resolver sobre la subsistencia de sus reclamaciones y decidir que "un verdadero espíritu de equidad y un elevado concepto de honradez gubernativa, obliga a transigir estos asuntos, reconociendo a la Sociedad Ecuatoriana C. A. un razonable porcentaje sobre el valor de las liquidaciones, que venga a compensar, en parte, las pérdidas experimentadas".

El señor Administrador de Aduana, en su informe, dice que los reclamos a que se refiere el intesado no secuentran entre los documentos que recibió de su antcesor; que el importador no se ha acogido, oportunamente, al Decreto de 10 de febrero de 1928, comprobando que presentó sus reclamaciones, ni tampoco ha renovado éstas, con arreglo al Art. 7º, del predicho Decreto. — Finalmente, el señor Administrador expone que, en armonía con la Ley del Ramo, debió presentarse una protesta por cada liquidación, por tratarse de diferentes operaciones aduaneras y que la Ley Orgánica de Aduanas no contempla las concesiones que pretende el interesado.

El Jurado, considerando que la representación en referencia se contrae a pedir que el Tribunal declare la subsistencia de las reclamaciones de la Sociedad Ecuatoriana C. A., anteriores a la Ley de Aduanas, que rige actualmente, y decida que por el extravío de ellas, en las Oficinas de Aduana, no siéndoles posible renovar los documentos originales, un verdadero espíritu de equidad y un elevado concepto de honradez gubernativa, obliga a transigir sobre la materia de dichos reclamos, y en mérito del informe del Administrador de Aduana, acordó inhibirse de considerar dicha solicitud, por cuanto el Jurado de Aduanas no está facultado por la Ley del Ramo para declarar la subsistencia de reclamaciones de esa especie, ni tampoco para resolver sobre una transacción como la que se persigue, dejando, en consecuencia, libre el derecho a los peticionarios para su gestión ante los Supremos Poderes del Estado. — COMUNIQUESE. — (f.) F. E. Ferrusola M. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Proveyeron y firmaron el Decreto anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales princpailes, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno, Decreto aprobado el cinco del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

CIRCULARES ARANCELARIAS

CIRCULAR ARANCELARIA N° 164.

Publicando Decreto Legislativo promulgado en el "Registro Oficial" N°. 499, del 13 de diciembre de 1930, referente a las REFORMAS hechas a varios Párrafos y al Art. 7°, núm. 2 de la Ley Arancelaria de Aduanas. Párrafos 601, 766 y 892.

República del Ecuador. — Administración de Aduanas. Oficina Dirección General. — Guayaquil, enero 21 de 1931.

Párrafo 1°. — Para conocimiento del público así como de los funcionarios y empleados aduaneros, publícase a continuación el Decreto de que trata el rubro:

"LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR,

Considerando:

Que es un deber de los Poderes Públicos proteger a las industrias existentes en el país y propender a la existencia de otras;

Decreta:

Art. 1°. — En la Sección VII, Párrafo 601 de la Ley Arancelaria de Aduanas, agréguense estas palabras:

"maquinarias textiles en general, sus repuestos y accesorios".

Art. 2°. — Después del número 892 del Grupo "C" de Sección 11, póngase el siguiente número:

"Sacos de algodón para envasar productos de la industria nacional ..... P. B. K. $ 0,60.

Art. 3°. — El N° 2 del Art. 7° dirá:

"2 — Tagua pelada o con cáscara LIBRE"

Art. 4°. — Al número 766 del Grupo "B" de la Sección 9a., agréguense las siguientes palabras:
"tanques o tubos de hierro para gas carbónico, importados con igual objeto".

Art. 5°. — Declárase libre de derechos aduaneros la importación de ENVASES DE PAPEL PARAFINADO para el azúcar nacional destinada a la exportación.

Art. 6°. — Los productores de azúcar, a quienes exclusivamente se otorga esta concesión, presentarán a la Dirección General de Aduanas, por conducto de los Administradores de aquellas por donde haya de efectuarse la exportación, copia de los pedidos que hagan de esos envases, pedidos en los cuales constarán las determinaciones de número, procedencia y destino de los mismos, y que servirán de base para la comprobación de su empleo.

Art. 7°. — El quebrantamiento de la disposición a que se contrae el artículo anterior será sancionado con el pago de los derechos marginados en el numeral 874 de la Ley Arancelaria de Aduanas, más el ciento por ciento de recargo.

Art. 8°. — Las liberaciones las concederá el Ejecutivo previo informe, en cada caso, de la Dirección General de Aduanas, respecto del número de envases, del nombre de su destinatario, así como de haberse llenado los requisitos puntualizados en los Arts. 6° y 7° de este Decreto.

Dado en Quito, Capital de la República, a diez de julio de 1929. — El Presidente, (f.) Agustín Cueva. — El Secretario, — (f.) A. J. Quevedo. — El Diputado Secretario, (f.) F. Illescas Barreiro. — Palacio de Gobierno, en Quito, a 30 de julio de 1929. — OBJETESE, — (f.) Isidro Ayora, — El Ministro de Hacienda, — (f.) J. D. Martínez Mera. — INSISTESE. — El Presidente de la Cámara de Diputados, Encargado de la Presidencia del Congreso, — (f.) Gonzalo Escudero. — Quito, a 20 de noviembre de 1930. MINISTERIO DE HACIENDA. — Quito, a 8 de diciembre de 1930. — SANCIONADO POR EL MINISTERIO DE LA LEY. — El Subsecretario de Hacienda, — (f.) C. Uribe Quiñones".

Párrafo 2°. — De acuerdo con el telegrama N° 1240, fecha 16 de diciembre último, del señor Ministro de Hacienda, dirigido al suscrito, las Reformas que se publican en el Párrafo precedente comenzarán a regir, en las distintas Aduanas y Oficinas de Paquetes Postales de la República, según lo dispuesto por el Art. 6°. del Código Civil, desde las fechas que se señalan a continuación:

En Quito	desde Diciembre	20. 1930
En Tulcán	desde Diciembre	30. 1930
En Guayaquil	desde Enero	8
En Cuenca	desde Enero	8
En Manglaralto	desde Enero	13
En La Libertad	desde Enero	13
En Puerto oBlívar	desde Enero	16
En En Machalilla	desde Enero	16
En Manta	desde Enero	19
En Bahía	desde Enero	22
En Chacras	desde Enero	26
En Macará	desde Enero	26
En Esmeraldas	desde Febrero	8

Párrafo 3°. — Quedan DEROGADAS, a partir de las fechas que se indican en el Párrafo 2°., respectivamente, las Circulares Arancelarias Nos. 142, 143 y 153 de esta Dirección.

Párrafo 4°. — Los empleados aduaneros se regirán, en todo, de conformidad con los términos de la presente Circular y les darán publicidad.

E. O. ARRARTE,

Director General de Aduans.

CIRCULAR ARANCELARIA N° 165.

Publicando Decreto Legislativo promulgado en el "Registro Oficial" N°. 502, del 18 de diciembre de 1930, referente a la REFORMA hecha al Párrafo 97 de la Ley Arancelaria de Aduanas: "AZUCAR, sea refinada o no". — Secc. I, Grupo "E".

República del Ecuador. — Administración de Aduanas. Oficina Dirección General. — Guayaquil, enero 21 de 1931.

Párrafo 1°. — Para conocimiento del público así como de los funcionarios y empleados aduaneros, publícase, a continuación, el Decreto de que trata el rubro:

"EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Considerando:

Que para mejorar el estado económico del país es de primordial imporancia incremenar el desarrollo de la Agriculura y dar mayor impulso a la industria nacional, verdaderas fuentes de riqueza pública, que deben ser protegidas contra la competencia extranjera;

Que la industria azucarera nacional, dado el precio ruinoso de ese artículo en mercados extranjeros, se encuentra en la imposibilidad de afrontar con buen éxito la competen-

cia del similar extraño, como lo demuestran las últimas cotizaciones de otros países, existiendo el peligro de que especialmente los pequeños productores sucumban ante la competencia extranjera;

Que cualquiera importación de azúcar vendrá a aumentar el desnivel de nuestra balanza económica, llevando el oro al extranjero,

Decreta:

Art. UNICO. — Refórmase la Ley Arancelaria de Aduanas en las siguientes partidas:

La Sección I, Grupo "E", N° 97, dirá:

"Azúcar, sea refniado o no, peso legal, el kilo: $ 0,12".

Queda obligado el Poder Ejecutivo para disminuir y aun suspender el impuesto a la importación del azúcar, cuando el precio del quintal de este artículo, de primera clase, suba de DIEZ Y SIETE SUCRES en Guayaquil.

Dado en Quito, Capital de la República, a 10 de noviembre de 1930. — El Presidente de la Cámara del Senado. — (f.) A. Baquerizo Moreno. — El Presidente de la Cámara de Dputiados, — (f.) M. A. Navarro. — El Secretario de la Cámara del Senado, — (f.) Gonzalo Escudero. — El Secretario de la Cámara de Diputados, — (f.) Julio Aráuz.— Palacio de Gobierno, en Quito, a 15 de noviembre de 1930. OBJETASE. — (f.) Isidro Ayora. — El Ministro de Hacienda, — (f.) S. E. Durán Ballén R. — CONGRESO NACIONAL, a 7 de diciembre de 1930. — INSITESE. — El Presdeinte de la Cámara de Diputados, Encargado de la Presidencia del Congreso. — (f.) M. A. Navarro. — El Secretario del Congreso, — (f.) Gonzalo Escudero. — Palacio de Gobierno, en Quito, a 15 de diciembre de 1930. — EJECUTESE, — (f.) Isidro Ayora. — El Ministro de Hacienda, — (f.) S. E. Durán Ballén R."

Párrafo 2°. — De acuerdo con el Art. 6°, del Código Civil, las Reformas que se publican en la presente Circular comenzarán a regir en las distintas Aduanas de la República, desde las fechas que se señalan a continuación:

En Tulcán	desde Enero 4
En Guayaquil	desde Enero 13
En Puerto Bolívar	desde Enero 21
En Manta	desde Enero 24
En Bahía	desde Enero 27
En Chacras	desde Enero 31
En Macará	desde Enero 31
En Esmeraldas	desde Febrero 13

Párrafo 3°. — Los empleados aduaneros se regirán, en todo, de conformidad con los términos de la presente Circular y les darán publicidad.

E. O. ARRARTE,

Director General de Aduanas.

CIRCULAR ARANCELARIA N° 166.

Publicando Decreto Ejecutivo N° 19, del 22 del mes actual, que declara PROHIBIDA la Importación de PANELAS.

República del Ecuador. — Administración de Aduanas. Oficina Dirección General. — Guayaquil, Enero 26 de 1931.

Párrafo 1°. — Para conocimiento de los funcionarios y empleados aduaneros, así como del pública en general, publícase, a continuación, el Decreto de que trata el rubro, el mismo que ha sido comunicado al suscrito con Telegrama N° 103, fecha 25 del mes el curso, del señor Ministro de Hacienda:

"Decreto N° 19. — ISIDRO AYORA, Presidente Constitucional de la República. — En uso de la atribución que le concede el Art. 4° de la Ley Arancelaria de Aduanas; y,

Considerando:

Que la importación de panelas amenaza la industria nacional por la competencia de los similares extranjeros, con manifiesto y grave perjuicio para la agricultura del país;

Decreta:

Art. 1°. — Prohíbese la importación de panelas. Los cargamentos que estuvieren en tránsito hasta la fecha de entrar en vigor este Decreto, particular que se acreditará con los documentos respectivos, serán despachados por las Aduanas sin sujeción a este Decreto.

Art. 2°. — El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución de este Decreto que regirá desde el 26 del presente; y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4°. del Arancel de Aduanas dará cuenta de la expedición del mismo a la próxima Legislatura. Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 22 de enero de 1931. — (f.) ISIDRO AYORA. — El Ministro de Hacienda. — (f.) S. E. Durán Ballén R."

Párrafo 2°. — La presente Circular Arancelaria comenzará a regir, conforme al Art. 2°. del Decreto preinserto, desde el día 26 del mes en curso.

E. O. ARRARTE,

Director General de Aduanas.

CIRCULARES ADMINISTRATIVAS

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 180.

Informando la Promesa y Posesión del señor ENRIQUE O. ARRARTE para desempeñar el cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS; así como las del señor CESAR CORONEL ESPINOZA, para el cargo SUB-DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS.

República del Ecuador. — Administración de Aduanas. Oficina Dirección General. — Guayaquil, enero 5 de 1931.

Párrafo 1°. — Para conocimiento de los funcionarios y empleados aduaneros, Departamento del Gobierno y del público en general, informo que en la fecha de hoy, ENERO 5 de 1931, he prestado ante el señor Gobernador de la Provincia la Promesa de Ley respectiva y he entrado en posesión efectiva del cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, para el que he sido nombrado por Decreto Ejecutivo del 31 de diciembre de 1930.

Párrafo 2°. — Para los mismos fines, informo que el señor CESAR CORONEL ESPINOZA, nombrado SUB-DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, por Decreto Ejecutivo N° 1.048 de diciembre 29 de 1930, también ha prestado su Promesa de Ley y ha entrado en posesión efectiva del mencionado cargo, en la fecha de hoy: ENERO 5 de 1931.

Párrafo 3°. — Solicito de los funcionarios y empleados aduaneros de la República, la asistencia y cooperación debidas, para el mejor éxito de las funciones en los cargos re-

E. O. ARRARTE,

Director General de Aduanas.

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 181.

Publicando Acuerdo Ministerial de Hacienda N° 14, expedido el 8 del mes actual, que habilita ocasionalmente la Caleta de PUNA para que puedan arribar y efectuar el desembarque y recepción do pasajeros y valijas, los vapores cuyo calado les impida entrar a Guayaquil. — L. O. de A.; Art. 5°.

República del Ecuador. — Administración de Aduanas. Oficina Dirección General. — Guayaquil, enero 21 de 1931.

Párrafo 1°. — Para conocimiento de los funcionarios y empleados aduaneros, así como del público en general, publícase a continuación, el Acuerdo de que trata el rubro, el mismo que ha sido comunicado al suscrito en Oficio N°. 173, fecha 8 del mes en curso, del señor Ministro de Hacienda:

"N° 14. — El Ministro de Hacienda. — En uso de la facultad que le concede el Art. 5° de la Ley Orgánica de Aduanas; y

Considerando:

Que es indispensable conceder las facilidades necesarias a los barcos transocéanicos que hacen servicios rápidos de pasajeros y correos, cuyas condiciones de calado no les permite entrar al puerto de Guayaquil; y

Que la Caleta de Puná reune las ventajas y seguridades deseables para que fondeen los barcos en referencia;

Acuerda:

Facultar al Director General de Aduanas a fin de que otorgue el permiso correspondiente para que los vapores cuyo calado les impida entrar en Guayaquil, arriben a la Caleta de Puná y efectúen el desembarque y recepción de pasajeros y valijas.

La Agencia de la Compañía a la cual pertenezca el buque que haya obtenido el permiso de que se trata, estará obligada a transportar por su cuenta a los funcionarios de las diversas dependencias oficiales, que deban intervenir en la recepción y despacho del buque; debiendo, además, satisfacer los honorarios por el trabajo que, para este servicio, ejecutaren los funcionarios y empleados aduaneros en horas extraordinarias, sujetándose a la tarifa en vigencia expedida por la Dirección General de Aduanas.

Para el cumplimiento de este Acuerdo y el resguardo de los intereses fiscales, el Director del Ramo dictará las disposiciones que estime convenientes.

COMUNIQUESE. — Dado en Quito, a 8 de enero de 1931. — El Ministro de Hacienda, — (f.) S. E. Durán Ballén R. — El Subsecretario, — (f.) C. Uribe Quiñones".

Párrafo 2°. — En cada caso, la Agencia de la Compañía de Vapores respectiva deberá presentar su solicitud al Director General de Aduanas, en cuadruplicado: el Original (papel sellado de a $ 0,50), para el interesado, el Duplicado para la Dirección General de Aduanas, el Triplicado para la Administración de Aduana de Guayaquil, y el Cuadruplicado para el Ministerio de Hacienda. En dicha solicitud se deberá detallar las principales características del buque que justifiquen su condición de no poder entrar hasta el puerto de Guayaquil; también se hará constar que serán de cuenta de la Agencia correspondenite los gastos de transporte de los funcionarios y empleados que intervengan en la recepción y despacho del vapor, y que se compromete a pagar los honorarios por el trabajo que, para este servicio, ejecutaren los funcionarios y empleados aduaneros, en horas extraordinarais.

Párrafo 3°. — Los funcionarios y empleados aduaneros, así como las personas a quienes corresponda, se regirán, en todo, de conformidad con los términos de la presente Circular y les darán publicidad.

E. O. ARRARTE,

Director General de Aduanas.

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 182.

Fijando nuevos TIPOS DE CONVERSION para MONEDAS EXTRANJERAS que deben regir en las Aduanas y Oficinas Postales de la República, desde el día 1° de Febrero de 1931, en adelante. — DEROGASE la Circular Administrativa N° 164.

República del Ecuador. — Administración de Aduanas. Oficina Dirección General. — Guayaquil, enero 23 de 1931.

Párrafo 1°. — Habiéndose fijado los nuevos tipos de cambio para las Aduanas y Oficinas de Paquetes Postales de la República, por Acuerdo Ejecutivo expedido el 16 del mes en curso, de acuerdo con el Art. 576 de la Ley Orgánica de Aduanas en vigencia, publícase la parte pertinente de dicho Acuerdo, transcrito al suscrito por oficio N° 94/A., fecha 19 del actual, del señor Director de Ingresos, a fin de que las mencionadas Oficinas cobren los derechos advalorem determinados en la Ley Arancelaria del Ramo, para la importación de mercaderías, computando las monedas extranjeras, a los siguientes tipos:

Dollar	$	5,05
Libra Esterlina	„	24,53
Franco francés	„	0,199
Franco suizo	„	0,982
Franco belga	„	0,142
Lira	„	0,266
Peseta	„	0,563
Reish Marck	„	1,22
Florín	„	2,03
Libra peruana	„	17,00
Peso chileno	„	0,63

Párrafo 2°. — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 577 de la citada Ley Orgánica, esta Dirección dipone que estos tipos de cambio rijan en todas las Aduanas y Oficinas Postales de la República, desde el día 1°. de febrero de 1931, hasta nueva orden.

Párrafo 3°. — A contar de la citada fecha, febrero 1°. de 1931, quedará derogada, en todas sus partes, la Circular Administrativa N° 164, en los términos de la presente.

E. O. ARRARTE,

Director General de Aduanas.

Decisiones del Ministerio de Hacienda

SOBRE FALLOS DEL JURADO DE ADUANAS

Nº. 453

"VISTOS: En la protesta Nº 453, presentada por el señor Gerente de la Fábrica de Calzado, ante el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, se observa: — 1º. — Que por vapor "Baralt", entrado al Puerto el 8 de junio del año corriente, registro Nº 291, llegó una caja conteniendo "cueros costados de vaca curtidos", según aparece de la declaración constante en el pedimento Nº 09176, que se relaciona con el comprobante de pago Nº 45908 A., otorgado el siete de julio último por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por ochocientos treinta y dos sucres, veintidós centavos; — 2º. — Que el Vista, al proceder al reconocimiento, encontró entre el contenido de dicha caja, cincuenta kilos legales, de cueros agamuzados, a los cuales se les aplicó la partida 1079, letra (q), Grupo "A", Sección Quinta, de la Ley Arancelaria de Aduanas, imputando, además, en la liquidación, una multa por diferencia de aforo, al tenor del Art. 361, incisos 3º y 4º de la Ley Orgánica de Aduanas; — 3º. — Que el protestante pretende que a los dichos cueros debe aplicárseles el aforo determinado en la Partida indicada, pero con sujeción a la letra (n), y por otro lado pide, que se le reintegre la multa imputada en la liquidación.

Para resolver, el Jurado de Aduanas, luego de examinar la muestra oficial pertinente, considera, en cuanto al aforo que es correcta la partida arancelaria aplicada por la Aduana a los cueros sobre los que versa la protesta, y, en lo referente a la multa, que ésta no procede en el caso, por no existir propiamente diferencia alguna de aforo, dado que la mercadería encontrada en el momento del reconocimiento es la misma que se cita en la declaración consular, bajo la denominación de "cueros de vaca", advirtiéndose más bien, en el caso, una declaración obscura que, encuadrada a los preceptos de la Ley, podría dar lugar a la sanción prevista en el Art. 361, inciso 2º de la Ley Orgánica de Aduanas; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el aforo que ha venido en grado y ordena que se devuelva a la Fábrica de Calzado la suma de ciento veinticinco sucres que se le ha cobrado indebidamente, en concepto de multa atribuída según el Art. 361, incisos 3º y 4º de la mentada Ley Orgánica del Ramo. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz".

Agosto 22 de 1930.

DECISION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

"El MINISTRO DE HACIENDA. — Vista la apelación interpuesta por el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, del fallo del Jurado de Aduanas, en la Protesta Nº 453, presentada por la Fábrica de Calzado y referente a la multa impuesta por diferencias encontradas al efectuar el reconocimiento de las mercaderías importadas; y, — CONSIDERANDO: — 1º. — Que al ampliar la factura consular los interesados declararon "cueros, costados de vaca curtidos para calzado", denominación que para su aforo está determinada en el Párrafo 1079, (n) del Arancel de Aduanas, a razón de $ 5.00 P. L. K.; — 2º. — Que al efectuar el reconocimiento el Vista Aforador encontró a más de los cueros ya mencionados, cueros agamuzados para calzado, cuyo aforo cae bajo el Párrafo arancelario Nº 1079 (q), a razón de $ 7.50 P. L. K.; — 3º. — Que no puede considerarse la declaración como oscura, pues, si bien es cierto que la palabra "cueros", aisladamente es genérica, en la forma en que se ha hecho la declaración consular, determina expresamente la condición y calidad de ellos para distinguirlos de otros; y, — 4º. — Que existiendo un exceso de calidad que sobrepasa al 10% de tolerancia contemplado en el Art. 361, inciso 4º de la Ley Orgánica de Aduanas, debe aplicarse la pena correspondiente; — RESUELVE: — 1º. — Confirmar el fallo del Jurado de Aduanas en cuanto declara que el aforo para los cueros agamuzados, materia de la protesta, es correcto; y, — 2º. — Revocarlo en aquella parte en que ordena la devolución de la multa impuesta con arreglo a los incisos 3º y 4º del Art. 361 de la Ley Orgánica de Aduanas. — COMUNIQUESE. (f.) S. E. Durán Ballén R."

Quito, octubre 31 de 1930.

Nº. 456

"VISTOS: En la protesta Nº 456, presentada por el señor G. L. Chanange, ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se observa: — 1º. — Que el peticionario pretendió embarcar en el vapor "Idarwald", doscientos sacos de arroz, destinados al Puerto de Buenaventura, para lo cual cumplió los requisitos necesarios, pagando en la Colecturía de Aduana la cantidad de trescientos sesenta y nueve sucres, cincuenta centavos, por concepto de tasas portuarias, según póliza de exportación Nº 9971 y comprobante de pago Nº 46033 A., otorgado el nueve de julio del año corriente. — 2º. — Que por dificultades de última hora, hubo de suspenderse tal embarque para el precitado vapor, haciéndose, posteriormente, al vapor "Manizales", previo el pago de nuevas tasas portuarias y por intermedio de la Póliza de exportación Nº 10181. — 3º. — Que según se comprueba con los informes emitidos por los señores Administrador de Aduana, Director del Muelle y Depósitos y Comandante del Resguardo, la Aduana, no prestó, en consecuencia, el servico pagado anticipadamente, por los doscientos sacos de arroz dejados de embarcar al vapor "Idarwald".

El Jurado de Aduanas, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena que se devuelva al señor G. L. Chanange la suma de ciento ochenta y dos sucres, que ha pagado por servicio de tasas portuarias que no pudieron prestársele en su oporunidad, en cuano al embarque de los doscienos sacos de arroz, con un peso de 18.200 kilos. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz".

Guayaquil, agosto 28 de 1930.

DECISION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

"El MINISTRO DE HACIENDA. — Vista la apelación interpuesta por el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, del fallo expedido por el Jurado de Aduanas en la Protesta Nº 456, presentada por el señor G. L. Chanange, apelación referente a que dicho Jurado ha conocido la Protesta sin que ella reuna los requisitos legales, aceptando una solicitud adicional presentada por el interesado para completar dichos requisitos; y, — CONSIDERANDO: 1º. — Que los importadores o consignatarios de mercaderías tienen el término de treinta días para presentar ante el Administrador de Aduana por donde se efectuó la importación, la protesta contra el aforo o liquidación que se hubiere practicado sobre dichas mercaderías; — 2º. — Que es obvio admitir que el referido plazo tiene por objeto el de que el interesado pueda considerar detenidamente el caso que se propone cuestionar y que al someterlo al Jurado de Aduanas debe llenar todos los requisitos que previene la Ley Orgánica de Aduanas, requisitos cuya omisión es inexplicable y que no debe escapar a la observación de quienes están llamados a cumplirlos; — 3º. — Que el Art. 187 de la referida Ley, fuera de señalar el término dentro del

ual debe presentar el interesado su Protesta e indicar exresamente los detalles que ésta debe contener, concluye reviniendo que el Jurado de Aduanas desechará todo reamo que no llenare las condiciones que aquel exige; — . — Que por las razones expuestas en los Considerandos nteriores, no es admisible que una protesta ya presentada ea susceptible de enmiendas posteriores a título de amlificación ni a otro alguno, pues que tal procedimiento imlicaría poco respeto a la Ley y a prevenciones suyas clas y explícitas; — 5°. — Que no pueden los Administradoes de Aduana aceptar ampliación ni modificación alguna las Protestas presentadas al Jurado de Aduanas, ni denro ni menos con posterioridad a los treinta días que la Ley eñala, pues esto último comportaría un verdadero quebranamiento de la prescripción contenida en el inciso letra a) del Art. 438 de la Ley Orgánica; — 6°. — Que aunque l Jurado de Aduanas debió abstenerse de entrar a conoer la Protesta del señor Chanange, por no haber sido preentada con todos los requisitos que establece la Ley de la nateria, ello no obstante el Ministro de Hacienda puede acerlo, pues que no le está prohibido por dicha Ley; — RESUELVE: — Que se devuelva al señor G. L. Chanange a suma de ciento ochenta y dos sucres que hubo pagado or tasas portuarias y por un embarque de doscientos saos de arroz que no puedo efectuarse sin culpa del referido xportador. — COMUNIQUESE. — (f.) S. E. Durán Baén R."

Quito, noviembre 21 de 1930.

Nº 37

"VISTOS: En la Protesta N° 37, presentada por los seores Aliatis y Fioravanti, de Manta, ante el señor Administrador de Aduana de dicho puerto, se observa: — 1°. — Que por vapor "Manizales", entrado a Manta el tres de ulio del año corriente, Registro N° 165, llegó, entre otras nercaderías, una caja conteniendo extractos líquidos pa a la preparación de bebidas (Granatinas, Fambros y Aancio), según aparece en el pedimento N° 00490, que se reaciona con el comprobante de pago N° 40195 A., otorgado l veintidós de julio último, por el señor Administrador-Colector de la Aduana de Manta, por un mil seiscientos seenta y seis sucres, veinticuatro centavos; — 2°. — Que la Aduana, al proceder al despacho, aforó los extractos en nención, rigiéndose por la Partida 275, letra (c), Grupo B", Sección Quinta, de la Ley Arancelaria de Aduanas. — . — Que los protestantes sostienen que por tratarse de roductos destinados a la preparación de refrescos, helados aguas gaseosas, cabe, en el caso, aforar los artículos imortados, de conformidad con la Partida arancelaria indiada, pero con sujeción a su letra (b).

Para resolver, el Jurado de Aduanas, después de exaninar las muestras oficiales pertinentes, considera que los xtractos, materia del reclamo, se determinan específicaente en la Partida y letra pretendidas por los reclamanes; y administrando justicia en nombre de la República y or autoridad de la Ley, ordena que para el cobro de dechos, en cuanto a la caja conteniendo Extractos líquidos ara la composición de bebidas (Granatina, Fambros y Aancio), constantes en el pedimento N° 00490, se rija el afo al tenor de la Partida 275, letra (b), Grupo "B", Secón Quinta, de la Ley Arancelaria de Aduanas. Devuélase a Aliatis y Fioravanti, del puerto de Manta, la suma quinientos setenta y tres sucres, treinta y dos centa os, que se les ha cobrado indebidamente. — Hágase sa er. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. arbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amae J. Ortiz".

Guayaquil, agosto 22 de 1930.

DECISION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

"El MINISTRO DE HACIENDA. — Vista la apelación terpuesta por el señor Administrador de la Aduana de anta, del fallo del Jurado de Aduans, expedido en la Prosta N° 37, de los señores Aliatis y Fioravanti, referente aforo aplicado a "extractos líquidos para la composión de bebidas"; y, — CONSIDERANDO: — Que según informe del Jefe del Laboratorio Químico del Estanco Alcoholes, los extractos de Naranja, de Granatina y de ambuesa, sometidos a su análisis, son de los que se emplean generalmente en la elaboración de bebidas refrescantes; — Que si bien dichos extractos pueden también emplearse en la fabricación de licores, por ser solubles así en agua como en alcohol, sin embargo, la conservación de los mismos requiere un grado alcohólico que no puede ser menor de 50 grados Gay Lussac, ya que de otra manera se produciría la invasión de mohos y fermentos que los dañarían; — Que la determinación del empleo de aquellos extractos o esencias de frutas debe hacerse según el aroma y sabor de los mismos, pues que no todos ellos pueden usarse en la preparación de licores, ni tampoco servirán todos para las bebidas refrescantes; — y — Que en el caso a que se contrae la Protesta, el empleo de aquellos extractos es el últimamente indicado y debe su aforo sujetarse al Párrafo 275, letra (b), del Arancel de Aduanas, que no al de la letra (c) del propio párrafo. — RESUELVE: — Confirmar el fallo del Jurado de Aduanas y ordenar que se le devuelva a los señores Aliatis y Fioravanti, del puerto de Manta, la suma de quinientos setenta y tres sucres, treinta y dos centavos, indebidamente cobrados. — COMUNIQUESE. — (f.) S. E. Durán Ballén R."

Quito, diciembre 8 de 1930.

N°. 467

"VISTOS: En la Protesta N° 467, presentada por los señores González Rubio y Co., ante el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, se observa: — 1°. — Que por vapor "Helder", entrado al puerto el 21 de junio del año corriente, Registro N° 312, llegaron a consignación de los protestantes, entre otros bultos, las cajas Nos. 274/4, 274/5, 274/6, cada una conteniendo una máquina para calcular con motor eléctrico de menos de tres caballos de fuerza, según aparece en el Pedimento N° 09518, que se relaciona con el comprobante de pago N° 46313 A., otorgado el 12 de julio último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por un mil trescentios ochenta y tres sucres, cuarenta y un centavos; — 2°. — Que el Vista al efectuar el reconocimiento, clasificó las máquinas en mención de acuerdo con la Partida 682, Grupo "C", Sección Séptima, de la Ley Arancelaria de Aduanas; — 3°. — Que los protestantes pretenden que el aforo correcto, en el caso, es el que señala la Partida 641, Grupo "B", de la referida Sección del Arancel; — 4°. — Que tratándose de la importación de máquinas calculadoras, que son le uso general y de fácil identificación, no es indispensable en el caso, la exhibición ante el Tribunal de la muestra del artículo, tanto más que se ha acompañado a la Protesta el catálogo ilustrativo de los tipos de máquinas de la clase importada.

Para resolver, el Jurado de Aduanas considera que las máquinas calculadoras, materia del reclamo, están perfectamente comprendidas, para el aforo, en la Partida arancelaria indicada por los importadores; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena que para el cobro de derechos, en cuanto a las cajas Nos. 274/4, 274/5, 274/6, conteniendo máquinas para calcular, con motor eléctrico de menos de tres caballos de fuerza, constantes en el Pedimento N° 09518, se rija el aforo al tenor de la partida 641, Grupo "B", Sección Séptima de la Ley Arancelaria de Aduanas. — Devuélvase a González Rubio y Co., la suma de cuatrocientos noventa y cuatro sucres, ochenta centavos, que se les ha cobrado indebidamente. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz".

Quito, agosto 23 de 1930.

DECISION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

"Quito, a 11 de diciembre de 1930. — El MINISTRO DE HACIENDA. — Vista la apelación que ha interpuesto el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, del fallo del Jurado de Aduanas de la República, expedido en el reclamo N° 467, de los señores González Rubio, de ese puerto, reclamo contraído a pedir que se rectifique el aforo aplicado a tres máquinas para calcular, con sus correspondientes motores, importados en el vapor "Helder", de 21 de junio último, Registro N° 312; y, — CONSIDERANDO: — Que el Párrafo 641 de la Ley Arancelaria de Aduanas, trata específicamente de contadores de efectivo; cajas registradoras; máquinas de computar; máquinas para

teneduría de libros, etc., sin que por el hecho de funcionar mediante la aplicación de corriente eléctrica vengan a ser consideradas entre las mercancías a las que se refiere el Grupo "C", Sección Séptima del Arancel; pues que dicho Grupo se contrae a "aparatos, maquinaria, efectos y útiles de electricidad", habiendo entre unos y otros artefactos una remarcable diferencia de naturaleza y uso; — Que de no hallarse previstas las referidas máquinas de computar en el mencionado Párrafo 641, seríales aplicable el Párrafo 658, del Grupo "B", de la propia Sección Séptima, mas no el 682; pues del mero empleo de la corriente eléctrica de que pueden dichas máquinas aprovechar, no ha desprenderse que sean aparatos para distribuir ellos mismos y aplicar esa corriente; — Que el hecho de poder funcionar por medio de motor eléctrico no es condición tan esencial en las máquinas calculadoras que pueda tenérselas por incompletas sin aquel elemento, pues también se opera en ellas á mano; de modo que el trabajo que ejecutan es igualmente perfecto en una u otra forma no pudiendo, por lo mismo, tomarse el motor como una pezia de las máquinas, pues la Ley al referirse a "piezas sueltas", se refiere a aquellas que han de integrar una máquina y que han de ser partes esenciales de la misma en punto a que sin ellas no sería dable su funcionamiento; de manera que mal se podría considerar los motores como partes de las máquinas importadas, ni comprenderlos en la partida arancelaria 641; Que si bien el Jurado de Aduanas debió abstenerse de considerar el reclamo de los señores González Rubio, por no habérsele presentado la muestra oficial de la mercancía sobre cuyo aforo aquel versa, esto no obstante, bien puede el Ministro de Hacienda entrar a conocer dicho reclamo; RESUELVE: — 1°. — Revocar el fallo del Jurado de Aduanas, recaído en la Protesta N° 467, de los señores González Rubio, y ordenar que las máquinas calculadoras se aforen con sujeción al Parágrafo 641 de la Ley Arancelaria sobre la materia; así como que se aplique a los motores importados con dichas máquinas el aforo del Parágrafo 674; y, — 2°. — Disponer que se devuelva a los reclamantes, previa la correspondiente liquidación, la suma cobrada en exceso, por indebida aplicación de la Partida 682. — COMUNIQUESE. — (f.) S. E. Durán Ballén R."

N°. 417

"VISTOS: Los señores L. D. Vernaza, Agentes de la Compañía Real Holandesa de Vapores, comparecen a protestar por la multa aplicada por la Aduana, al vapor "Baarn", que en su viaje de 11 de setiembre de 1929, Registro N° 482, dejó de entragar tres cajas marca "J. J. M. U. — Guayaquil", declaradas "vasos de vidrio ordinario", y constantes en el sobordo y manifiesto de la carga destinada para este puerto: sostienen los protestante, que el asunto motivo de la presente apelación, constituye parte de la protesta N° 417, referente a la multa y comiso que la Aduana aplicó a tres bultos traídos fuera de sobordo por el vapor "Boskoop", de 21 de julio de 1929, Registro N° 398, pero que correspondían a la carga manifestada y sobordada por el vapor "Baarn". Arguye luego que la indicada protesta N° 417, fué sentenciada en favor de la Compañía por el Jurado de Aduanas, en sesión de 27 de junio último, condonándole las penas de comiso y multa, de cuyo fallo ha apelado la Administración de Aduana de este puerto ante el Ministerio de Hacienda, Departamento que aún no expide su resolución final, y en tal estado de cosas, el cobro de multa a que se refiere la presente solicitud, por improcedente, no cabe hacerlo efectivo, como lo ha hecho la Aduana, acogiéndose al precepto del Art. 101 de la Ley Orgánica del Ramo, según reza la liquidación N° 390, que aparece de autos y cuyo monto ha sido cubierto al tenor del comprobante de pago N° 47368 A., otorgado el 29 de julio del año corriente, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por doscientos veinticuatro sucres, sesenta y dos centavos.

Para resolver, se considera, que es principio universal de derecho y parte integrante de nuestro procedimiento (Art. 25 del C. de E. C.) que la jurisdicción, en cualquiera de sus formas, se suspende desde que se concede el recurso de apelación y se elevan los autos al superior, hasta que se los devuelve, principio y disposición legal que no aparecen, en ninguna parte, contradichos por precepto especial en las leyes de Aduana, y, en tal virtud, el Jurado de Aduanas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dispone que se devuelva a L. & D. Vernaza, Agentes de la Compañía Real Holandesa de Vapores, la cantidad de doscientos veintidós sucres, cuarenta centavos, que se les ha cobrado indebidamente, por medio de la reliquidación N° 390. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz".

Agosto 28 de 1930.

DECISION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

"Quito, a 8 de diciembre de 1930. — El MINISTRO DE HACIENDA. — Vista la apelación interpuesta por el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, del fallo del Jurado de Aduanas de la República, recaído en la Protesta N° 474, presentada por los señores L. & D. Vernaza, Agentes de la Compañía Real Holandesa de Vapores y, — CONSIDERANDO: — Que el vapor "Baarn", de 11 de setiembre de 1929, Registro N° 482, dejó de entregar tres cajas cuyo contenido era el de vasos de vidrio y cuya marca la de "J. J. M. U. — Guayaquil", según declaración del sobordo y manifiesto de la carga que dicho vapor traía para aquel puerto; falta que el Administrador de la respectiva Aduana ha sancionado con la multa correspondiente Que aunque se relacione la falta de aquellas tres cajas con el desembarque de otras tantas de idéntico contenido, efectuado por el vapor "Boskoop", de 31 de julio de 1929, Registro N° 398, desembarque no amparado por la documentación del caso, hecho que motivó el comiso de dichas tres cajas, ello no obstante la diferencia de marcas según el sobordo del "Baarn" y la que traían esas cajas no presta fundamento para identificarlas, ni salva a la Compañía Holandesa del caso de haber quebrantado disposiciones claras y explícitas de la Ley Orgánica de Aduanas; — Que versando la Protesta N° 417 sobre el comiso de tres cajas traídas fuera de sobordo y marcadas con las iniciales F. G. M., y contrayéndose la actual multa por falta de tres cajas que debían venir marcadas como se expresa en el primer Considerando, el quebrantamiento de las prescripciones legales sitúa cada uno de los dos casos en posición distinta del otro, así los bultos excedentes del vapor "Boskoop", no fueran sino los que el vapor "Baarn" dió por faltos, circunstancia que no imprime carácter de legalidad a las operaciones de ambas naves. — RESUELVE: — Revocar el fallo del Jurado de Aduanas y confirmar, en consecuencia, la multa que a los reclamantes les ha sido impuesta por el Administrador de la Aduana de Guayaquil. — COMUNIQUESE. — (f.) S. E. Durán Ballén R."

N°. 460

"VISTOS: El señor Attilio N. Descalzi comparece a protestar por el aforo aplicado a seis cajas conteniendo Jarabe de chocolate MIXIT, llegado por vapor Guayaquil el 27 de mayo del año corriente, Registro N° 266, según aparece en el pedimento N° 08477: pretende el protestante, que el producto importado es un similar del Coco Malt y que por lo tanto, debe clasificarse, para el aforo, en la partida N° 11, Grupo "A", Sección Primera, de la Ley Arancelaria de Aduanas: consta en la liquidación que el aforo se ha verificado de acuerdo con la partida 100, Grupo "E", de la indicada Sección del Arancel: se acompañan, al reclamo el preindicado pedimento y el comprobante de pago N° 45363 A., otorgado el 28 de junio último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por trescientos sesenta dos sucres, sesenta y siete centavos.

Para resolver, el Jurado de Aduanas considera que el interesado no ha cumplido con la disposición contenida en el Art. 139 de la Ley Orgánica de Aduanas, en orden a consignar en poder de la Aduana la muestra oficial de la mercadería de cuyo aforo se protesta; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley desecha el presente reclamo, por no haberse presentado de conformidad con las disposiciones legales. — Hágase saber. — (f.) Vicente Paz. — (f.) J. E. Avilés. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz".

Guayaquil, agosto 21 de 1930.

DECISION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

"El MINISTRO DE HACIENDA. — Vista la apelación ue ha interpuesto el señor Atilio N. Descalzi, del fallo el Jurado de Aduanas de la República, en la Protesta ° 460, referente al aforo aplicado a seis cajas de "jarabe e chocolate", llegadas en el vapor "Guayaquil", el 27 de ayo del año en curso; y, CONSIDERANDO: — Que el rt. 445 de la Ley Orgánica de Aduanas fija el plazo de ento veinte días, desde la fecha del comprobante de pago, para presentar ante el Ministro de Hacienda las apelaciones de fallos del Jurado de Aduanas; y, — Que el reclamo del señor Descalzi se ha presentado con posterioridad a dicho plazo; pues, siendo la fecha del comprobante de pago, la de 28 de junio, y la de recepción de su Protesta, la de 27 de octubre, han transcurrido, en consecuencia, ciento veinte días; — RESUELVE: — Declarar extemporánea la apelación, absteniéndose, por lo tanto, el Ministro de Hacienda de entrar a conocer de la controversia. — COMUNIQUESE. — (f.) S. E. Durán Ballén R."

Quito, diciembre 20 de 1930.

INFORMACIONES CONSULARES

ALEMANIA

otización de los productos ecuatorianos y similares extranjeros en el mercado de Hamburgo, durante el mes de Noviembre de 1930

PRODUCTOS	PESO UNITARIO	PRECIOS MENSUALES	OBSERVACIONES
LGODÒN.—Amarillo Bueno	libra inglesa	Peniques de 5¼ a 6¾	Mercado poco fluctuante.
,, inferior	,,	de 2½ a 4	
ZÙCAR.—Guatemala, seco	100 kilos $	a 3.03	Precios reducidos.
El Salvador, seco	,,	a 3.03	
ONCHA PERLA.—Primera calidad	kilo $	de 0.23 a 0.24	Hay buena demanda.
Buenas	,,	,, 0.15 a 0.17	
Picadas	,,	a 0.10	
Ostras	,,	a 0.15	
Venezuela	,,	a 0.04	
UERNOS.—Perú, de buey	100 kilos	Chelines de 24 a 28	Mercado sin alteración.
de vaca	,,	de 18 a 20	
Colombia, de buey	,,	de 28 a 32	
de vaca	,,	de 20 a 22	
ENEQUEN.—Méjico	tonelada	£ a 23.00	Mercado bueno.
OJAS DE COCA.—Trujillo	100 kilos	Chelines de a 165	Mercado regular.
Cuzco	,,	a 240	
Bolivia	,,	a 230	
NA —De Alpaca, Perú	libra inglesa	Peniques a 20	Precios en descenso.
De Oveja, Perú	,,	a 12	
ADERAS. - Cedro, Guatemala	1000 kilos $	de 45.00 a 60.00	Mercado flojo.
,, Costa Rica	,,	,, 40.00 a 58.00	
Caoba	,,	a 90,00	
,, Zapatero	,,	a 40,00	
Guayacán	,,	a 70,00	

Tabaco.—Carmen	medio kilo	Fls. Hol. de	a 0.32	Mercado regular
Venezuela	,,	de	a 0.35	
Cacao.—Arriba Superior cosecha	50 kilos	Chelines de 68	a 71	
Arriba Superior época	,,	de 47	a 48	Los precios han c
Arriba Superior Navidad	,,	de 51	a 52	dido.
Balao	,,	de ..	..	
Machala	,,	de 46/6	a 47/6	
Café.—Ecuador, sin lavar	medio kilo	$ de 0.09	a 0.12	Situación encal mada.
Cascarilla.—Calisaya del Ecuador	100 kilos	Chelines a 180		Buen interés por la clases calisaya roja
Caucho.—Guayaquil andullo	libra inglesa	Peniques		Sin ofertas.
Cueros.—Quito, Rastro 1a calidad	medio kilo	de $	a 0.22	Situación deprimi
Guayaquil, serranos	,,	de	a 0.13	da del mercado
,, criollos	,,	de	a 0.12	
Tagua.—Manta y Bahía, pelada	tonelada	£ de 13.10	a 14.00	La demanda se h
,, ,, cáscara	,,	....	....	animado ligera
Esmeraldas, cáscara pepa grande y md.	,,	de 9	a 11	mente.
,, ,, ,, pequeña	,,	de 6.50	a 7.50	
,, pelada pepa grande y mediana.	,,	de 15	a 16.10	
Zarzaparrilla.—Ecuador	kilo	$ de 0.28	a 0,45	Precios según ca lidad.

C. A. Zambrano O.,
Cónsul General.

INGLATERRA

Situación del mercado y cotización de los productos más importantes del Ecuador en el mercado de Inglaterra, en el mes de Diciembre

Cacao.—Durante todo el presente mes el mercado ha estado extremadamente calmado sin fluctuaciones ser sibles en las cotizaciones.—Hay carencia de demanda de parte de los fabricantes, quienes aparece tener ámplias reservas para sus urgentes necesidades y en consecuencia solo compran en pequeña es cala, de las existencias en plaza, lo extrictamente necesario.

Los cultivadores Africanos persisten reteniendo las existencias; es fácil imaginar que esta actitu causa cierta nerviosidad entre los compradores y en consecuencia las transacciones solo se efectúa en muy pequeña escala.

No hay gran cambio que señalar en los cacaos ecuatorianos y poca variación en las cotizaciones debido sobre todo a la ausencia de demanda.

Por futuros embarques se cotiza:

Arriba superior de la Epoca	Enero/Febrero	45/–
Arriba « de Navidad	Enero/Febrero	50/–
Arriba « de Verano	Abril/Mayo	58/–

Por mercadería en plaza las cotizaciones son:

Trinidad	47/– a 55/–
Grenada	45/– a 51/–
Ecuador	75/– a 85/–
Ceylán	55/– a 70/–
Samoa	50/– a 65/–

Las existencias de las principales procedencias son:

	1930	1929
Trinidad	6.239 sacos	3.880 sacos
Grenada y otras Antillas	3.859 ,,	5.037 ,,
Ceylán y Java	8.285 ,,	5.842 ,,
Ecuador	8.264 ,,	6.127 ,,
Africanos	120.939 ,,	66.303 ,,
Otras procedencias	13.328 ,,	11.548 ,,

Estadísticas:

	1930	1929	1928
Desembarcado a la fecha	361.262 sacos	317.151 sacos	248.132 sacos
Consumo interno	290.659 ,,	273.170 ,,	244.288 ,,
Exportación	22.121 ,,	45.862 ,,	24.407 ,,
Existencias	111.815 ,,	102.097 ,,	91.684 ,,

AFÉ.—En las últimas subastas la principal demanda se concentró en los cafées de Costa Rica, y ésta fue muy animada: buenos precios se obtuvieron por este grano; los africanos no fueron muy solicitados y no hay gran variación en las cotizaciones. En las principales subastas cafées ecuatorianos no figuraron en las listas de lotes ofrecidos, y en consecuencia no fueron cotizados.

Las principales procedencias se cotizaron:

OSTA RICA.—Nueva cosecha: verduzco: 101/6 a 105/–: mediano 70/– a 94/6: pequeño 77/6: redondo 79/– seleccionado en Londres: 1 107/– a 136/6: 2 72/– a 98/–: redondo 103/– a 132/–.

OLOMBIA.—Seleccionado en Londres: 1. verde pálido 93/– 2. 80/– grano redondo: 84/–

UATEMALA.—Verde pálido: 77/–.

ERA PAZ.—Maragogipe: 101/6.

AMAICA.—En barriles No 1 pálido: 121/ a 125/–: No 4 135/–.

ANTOS.—55/– a 63/–.

OKA.—Amarillo corriente: 88/–.

NDIAS ORIENTALES.—Mysore: 80/– a 110/–.

FRICANOS.—Kenya: 74/ a 85/6; B. 73/–; C. 58/; redondo 87/–.

Las principales existencias son:

	1930	1929
Costa Rica	30.840 sacos	41.180 sacos
Colombia	8.179 ,,	11.997 ,,
Guatemala	2.852 ,,	2.981 ,,
Indias Británicas	13.201 ,,	6.832 ,,
Africanos	29.179 ,,	30.092 ,,
Moka	7.102 ,,	5.853 ,,

Estadísticas:

	1930	1929	1928
Desembarcado a la fecha	36.874 tons.	26.596 tons.	30.849 tons.
Entregado para consumo interno..	19.893 ,,	17.268 ,,	17.838 ,,
Exportación...	16.444 ,,	9.155 ,,	12.327 ,,
Existencias.	6.980 ,,	7.466 ,,	7.241 ,,

Glasgow, 31 de Diciembre 1930.

El Cónsul,
ENRIQUE L. ANDRADE.

Lista de las mercaderías despachadas de Glasgow con destino al Ecuador, durante el mes de Diciembre de 1930

GENEROS	CANTIDAD DE BULTOS	LITROS	VALOR REAL EN DOLARES	PESO BRUTO EN KILOS
Whisky	147	1.279,60	2.070,78	3.72
Bacalao	140	.....	1.746,00	3.18
Galletas en utensilios de aluminio.....	7	.....	256,01	47
Maizena	1	.....	4,85	2
Hilo de algodón.....	76	.....	17.481.10	7.17
Hilo de cáñamo para calzado	3	.....	387,08	25
Arpillera de Yute	3	.....	155,20	79
Lona.	1	.. ..	115,56	12
Tubos de hierro fundido y accesorios.....	1.314	.....	5.061,71	66.94
Cocinas de hierro para leña.....	7	.....	145,50	1.42
Conexiones de plomo.....	2	....	65,21	40
Acero en barras	60	.....	157,01	3.12
Tanques de acero.	38	.....	950,60	9.10
Ruedas y ejes para vagones de ferrocarril.....	20	.....	164,90	1.06
Aceite de grasa de cerdo.....	10	.....	60,62	24
Anuncios.....	1	.....	25,80	5
Ladrillos refractarios (sueltos)	5.000	.....	136,41	16.00
	1.830 y 5.000 (sueltos)	1.279,60	28.984,34	114.12

ESPAÑA

Movimiento de los productos ecuatorianos y similares extranjeros en el mercado de Cádiz, durante el mes de Diciembre de 1930

IMPORTACION

CAFÉ: Durante el mes han descendido aún más los precios manteniéndose firmes.

En el transcurso de Diciembre pasaron por Cadiz a diversas ciudades españolas, 5.049 sacos, contra 339 en Noviembre de 1930, cuya procedencia es la siguiente:

el Ecuador	3.950 sacos, contra	3.281	en Noviembre	de 1930
e Venezuela	825 sacos, contra	835	en »	»
e Santo Domingo	224 sacos, contra	376	en »	»
e Puerto Rico	50 sacos, contra	29	en »	»
e Colombia	00 sacos, contra	1.658	en »	»
e Colón	00 sacos, contra	1.250	en »	»
	5.049 sacos, contra	7.339	en Noviebre	de 1930

DESTINO DEL CAFÈ DEL ECUADOR

A Sevilla	1.225 sacos
A Barcelona	850 sacos
A Valencia	825 sacos
A Cádiz	450 sacos
A Coruña	250 sacos
A Gijón	150 sacos
A San Sebastián	100 sacos
A Huelva	50 sacos
A Málaga	50 sacos
	3.950 sacos

DESTINO DEL CAFÉ DE VENEZUELA

A Barcelona	355 sacos
A Cádiz	150 sacos
A Sevilla	245 sacos
A Málaga	50 sacos
A Valencia	25 sacos
	825 sacos

DESTINO DEL CAFÉ DE SANTO DOMINGO

A Valencia	74 sacos
A San Sebastián	50 sacos
A Bilbao	50 sacos
A Vigo	25 sacos
A Barcelona	25 sacos
	224 sacos

DESTINO DEL CAFÉ DE PUERTO RICO

A Barcelcna	50 sacos

Se cotiza por 50 kilos, peso de embarque, a costo y flete Cádiz:

uayaquil trillado 1ą superior escogido	chelines 40 a 42
uayaquil trillado 1ą corriente comercial	chelines 36 a 38
uayaquil trillado 2ą corriente	chelines 32 a 36

Los Derechos de Importación ascienden a Pesetas oro, 2,10 el kilo.

CACAO.—Mercado firme. Se cotiza por 50 kilos a costo y flete Cádiz:

Guayaquil arriba superior de cosecha	chelines 50 a 52
Guayaquil arriba superior de la época	chelines 48 a 50
Bahía de Caráquez	chelines 46 a 44
Balao	chelines 40 a 42

Los Derechos de Importación ascienden a Pesetas oro, 1,60 el kilo. En el transcurso de Diciembre por Cadiz a diversas ciudades españolas, 300 sacos con 24.035 kilos, contra 130 sacos con 9.947 kilos en Noviembre de 1930, cuya procedencia es la siguiente:

Del Ecuador	150 sacos con	13.397 kilos, contra	50 sacos con	4.082 kilos en	Noviembre
De Curacao	125 sacos con	8.875 kilos, contra	00 sacos con	00 kilos en	,,
De Venezuela	25 sacos con	1.763 kilos, contra	50 sacos con	3.750 kilos en	,,
De Santo Domingo	00 sacos con	.... kilos, contra	30 sacos con	2.115 kilos en	,,
	300 sacos con	24.035 kilos, contra	130 sacos con	9.947 kilos en	Noviembre.

DESTINO DEL CACAO DEL ECUADOR

A Coruña	100	sacos	con	9.315 kilos
A San Sebastián	50	,,	con	4,082 ,,
	150	sacos	con	13.397 kilos

DESTINO DEL CACAO DE CURACAO

A Barcelona	100	sacos	con	7.100 kilos
A Valencia	25	,,	con	1.775 ,,
	125	sacos	con	8.875 kilos

DESTINO DEL CACAO DE VENEZUELA

A Valencia	25	sacos	con	1.763 kilos

CARNE DE COCO: Viniendo bien preparada y seca al sol o al fuego se pagaría el kilo a 0,75 a 0,90 céntimos Los derechos de importación ascienden a pesetas oro, 5 los 100 kilos.

ZARZAPARRILLA.—Se cotiza en almacén, despachado de Aduana:

Ecuador ..... Pesetas 1,50 el kilo,

Los Derechos de Importación ascienden a pesetas oro, 15,00 los 100 kilos.

LANA DE CEIBO.—Se cotiza por kilo neto cif. Cádiz:

Calidad superior, blanco, sin semillas	pesetas 2,60 a 2,75
Calidad primera, máxima 5% de semillas	pesetas 2,25 a 2,40

Los derechos de importación ascienden a pesetas oro, 5 los 100 kilos.

CORTEZA DE QUINA.—Se cotiza por kilo:

Loja en canutos delgados, negra	pesetas 2,80 a 3,00
Loja fina en planchas	pesetas 3,00 a 3,25

Los derechos de importación suben a pesetas oro, 50 los 100 kilos.

CUEROS DE RES: Se cotiza por kilo:

Costeños	pesetas 2,35 a 2,60
Becerros	pesetas 4,00 a 4,25

Los derechos de importación ascienden a pesetas oro, 8 los 100 kilos.

MADERAS FINAS.—Se cotiza por metro cúbico, en almacén, derechos pagados:

Caoba y cedro en trozas cuadradas, sanas	pesetas 275 a 290
Caoba y cedro en tablas con más de 40 milímetros de grueso	pesetas 275 a 290

Los Derechos Importación suben a pesetas oro, 3 los 100 kilos.

EXPORTACION

La exportación por Cádiz al Ecuador durante el mes de Diciembre llegó a la cifra de 926 bultos con un peso bruto en kilos de 25.720½ valorados en dólares 5.327,43, contra 1.014 bultos con kilos 24.845½ con con un valor declarado de dólares 4.400,56 en Noviembre de 1930. Lo exportado ha consistido en lo siguiente:

BULTOS	BRUTO KILOS	CONTENIDO	VALOR EN DOLARES
376	8.295	Coñac	1.824,18
228	6.517	Vino blanco	1.378,25
171	6.175½	Vino dulce	1.178,88
60	1.870	Aceite	358,88
31	1.110½	Vino oporto	210,96
28	807	Vino medicinal	158,99
9	205	Anisado	90,49
7	318	Artículos de propaganda	35,37
4	114	Vermouth	21,52
3	62½	Ponche (licor)	19,89
2	90	Vino moscatel	17,67
3	23	Cápsulas y etiquetas para embotellar	13,71
3	84	Jerez quinado	13,64
1	49	Libros	5,00
926	25.720½		5.327,43

CÉSAR MARTÍNEZ PONCE,
Cónsul del Ecuador.

NOTAS DE ESPAÑA

Instituto de Economía Americana

Hoja de Información N° 154: **1° de enero de 1931.**

SUMARIO

El Comité Algodonero de España.—La Hacienda española en los primeros nueve meses de 1930.—La Fábrica de Mieres.—La emigración española a Ultramar.—La importación y exportación de algodón en España de Enero a Octubre de 1930.—El Consejo Superior de Economía de España.

COMITE ALGODONERO DE ESPAÑA.— I. D. E. A.

De acuerdo con una disposición del Ministerio de Economía, el Comité Regulador de la Industria Algodonera, creado en 9 de junio de 1926, funcionará en adelante con la denominación de Comité Industrial Algodonero, dependerá directamente del citado Ministerio y estará constituído por delegados del Estado, de las Corporaciones interesadas en la producción y comercio de hilados y tejidos de algodón de España y por una representación directa de los propios elementos de dicha industria. El Pleno lo formarán el Subsecretario de Economía, como Presidente, los Directores Generales de Industria, Comercio y Política Arancelaria, como Vicepresidentes, un delegado permanente del Ministerio, los Presidentes de las delegaciones regionales de Levante, Andalucía, Norte y Centro, el delegado de Hacienda de la Provincia de Barcelona, un representante del Banco Exterior de España y una representación corporativa integrada por los delegados que designen las Cámaras de Comercio y Navegación de Barcelona, Málaga y Santander, las de Industria de Barcelona y Guipuzcoa, el Fomento del Trabajo Nacional, el Centro Algodonero, la Federación de Fabricantes de Hilados y Te-

jidos de Cataluña, la Mancomunidad de Fabricantes de Estampados y Blanqueados, la Asociación de Industrias Auxiliares de la Textil, la Federación de Fabricantes de Géneros de Punto y la Liga Guipuzcoana de Productores, una representación directa de los elementos interesados en la Industria Algodonera y un Secretario Técnico nombrado por el Ministerio a propuesta del Comité. Para mejor cumplimiento del cometido asignado al Comité y de acuerdo con lo establecido en la disposición, se organizarán delegaciones en Málaga y San Sebastían, integradas por Vocales electivos de la respectiva Zona, delegados de las Cámaras de Comercio e Industria y el Jefe de la Sección dc Economía de la Provincia.

LA HACIENDA ESPAÑOLA EN LOS PRIMEROS NUEVE MESES DE 1930.—I. D. E. A.

Según los datos publicados por la Dirección de Tesorería y Contabilidad de España, los ingresos realizados en los nueve primeros meses de 1930, por cuenta de los ejercicios cerrados y del presupuesto extraordinario, ascienden a 2'271.100,000 pesetas, distribuídos así: Contribuciones directas 922.100,000 pesetas; Contribuciones indirectas, 993.500,000; Monopolios, etc., 654.000,000; Propiedades, rentas, ... 33.500,000; Propiedades, ventas, 300,000 y recursos del Tesoro, 47.600,000 pesetas. El importe de los gastos realizados en este período alcanzó ..... 2'542.300,000 pesetas, repartidas así: Deuda pública y cargas de justicia, 589.000,000 pesetas; Particiones de corporaciones y particulares en ingresos del Estado, 335.000,000; Fomento, 298.000,000; Ejército, 286.700,000; Marina, 192.900,000; Gobernación, 185.100,000; Acción en Marruecos, 143.900,000, Instrucción Pública, 119.100,000; Clases pasivas, ... 98.700,000; Gastos de contribuciones, 92.300,000; Obligaciones eclesiásticas, 44.7000,00; Hacienda, 30.300,000; Obligaciones civiles, 24.500,000; Presidencia del Concejo, 23.500,000, Trabajo; ..... 23.500,000 pesetas, etc. Los principales ingresos fueron los siguientes: Aduanas, 455.200.000 pesetas; Utilidades, 343.100,000; Inmuebles, 277.900,000; Timbre del Estado, 268.800,000; Tabacos, 232.700,000; Derechos Reales, 160.400,000; Industrial, ... 139.200,000; Petróleos, 128.600,000 pesetas, etc.

LA FABRICA DE MIERES.—I. D. E. A.

Esta Sociedad, constituída en 1879 y dedicada a la producción siderúrgica y metalúrgica, recuperación de sub productos y explotación de sus minas de hierro y carbón, sitas en Mieres, Quirós, Santoforme, Gijón, Naranco y otros términos, y que cuenta con nu capital en acciones en circulación de 12.280,000 pesetas y un capital en obligaciones de 34.835,000 pesetas, ha realizado en el último ejercicio beneficios líquidos que alcanzan 2.505,721 pesetas, que, con el remanente de 1928 (249,773 pesetas), formaron un total distributible de 2.755,494 pesetas, que se repartieron así: Amortización, 1.955,133 pesetas; Impuestos, ... 230,437; Fondo de reserva, 150,000; Fondo de previsión, 150,000; Consejo de Administración, 27,529 y remanente para el próximo ejercicio, 242,394 pesetas, El fondo de amortización alcanzaba a fines del último ejercicio, 7.039,173 pesetas.

LA EMIGRACION ESPAÑOLA A ULTRAMAR.—I. E. D. A.

En virtud de un reciente Real Decreto, de ahora en adelante todo español, varon adulto, que pretenda emigrar a determinados países de Ultramar afectados de intenso paro forzoso, deberá necesariamente, como requisito indispensable para que se autorice su embarque, presentar a las autoridades de emigración del puerto en que aquel haya de realizarse, un contrato de trabajo en dicho país, visado por la entidad autorizada o autoridad española que al efecto se determine. En este contrato se harán constar las condiciones del trabajo y se asegurará una retribución suficientemente remuneradora. Los trabajadores no calificados, carentes de aptitud profesional determinada, que deban ser reputados como simples braceros, además de presentar el contrato expresado, mostrarán el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja de Depósitos que corresponda el importe del pasaje de regreso. Este depósito podrá ser devuelto, a instancia del interesado, a los dos años de su permanencia en el país de su imigración, pero la devolución implicará la renuncia expresa de ser repatriado posteriormente con pasaje gratuito o bonificado. Los obreros calificados no tendrán que depositar el importe del pasaje de retorno, pero deberán exhibir para acreditar aquella condición los documentos que demuestren su aptitud profesional, expedidos por sus patronos y empresas en cuyas industrias trabajen y visados por los alcaldes de las localidades respectivas. Todo esto se entenderá sin perjuicio del derecho a la renuncia del concepto legal del emigrante, que en ningún caso concederán los Inspectores de Emigración en Puerto más que aquellas personas que estrictamente tengan derecho a él conforme a las disposiciones vigentes. Para el embarque de mujeres y menores con destino a los países de que tratamos, se exigirán los requisitos determinados en el Real Decreto de nueve de diciembre del año 1927 y demás disposiciones en vigor. El Ministro de Trabajo y Previsión dictará las normas complementarias que requiera la ejecución de las precedentes disposiciones y determinará los países a los que, con carácter temporal y mientras subsista la crisis de paro, deba aplicarse la presente disposición.

LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE ALGODON EN ESPAÑA DE ENERO A OCTUBRE DEL AÑO 1930.—I. D. E. A.

La importación de algodón en los diez primeros meses de 1930 ascendló a 175.289,000 pesetas contra 133.156,000 en el mismo período del año 1929 y .... 201.600,000 de enero a octubre de 1928, distribuída

como sigue: Algodón en rama, 160.941.000 pesetas; Algodón hilado, 1.035,000; Tejidos de algodón llanos, cruzados, labrados, piqués y análogos, 6 276,000; Panas y demás tejidos dobles de algodón, 3.033,000; Tejidos de punto de algodón en piezas, camisetas, pantalones y prendas análogas, 553.000; Tejidos de punto de algodón, en guantes, medias, calcetines y prendas pequeñas, 168,000; Tules, encajes y puntillasde algodón 1.607,000; Pasamanería de algodón, 427,000 y otras manufacturas, 1.249,000 pesetas. La exportación sumó 106.859,000 pesetas, contra 55.994,000 en el mismo período del año anterior y 40 386,000 de enero a octubre de 1928, ocupando el primer lugar los tejidos de algodón llanos, cruzados, etc., con 41.920,000 pesetas y siguiendo los de punto de algodón en guantes, etc., con 29.904,000, los de punto de algodón en piezas, etc., con 19.436,000 pesetas, etc.

EL CONSEJO SUPERIOR DE ECONOMIA DE ESPAÑA.—I. D. E. A.

La representación corporativa del Consejo Superior de Economía de España, se compondrá, según una reciente disposición, de las siguientes entidades: PRIMER GRUPO:—Asociación de Agricultores de España, Asociación Nacional de Olivareros, Conferación Nacional de Viticultores, Productores de Naranja, Productores de Arroz, Cofederación Nacional Católico-Agraria, Unión de Remolacheros y Cañeros de España, productores de Algodón, Cáñamo y Tabaco, Cámaras Oficiales Agrícolas, Sindicatos y Federaciones Agrícolas. Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, Agrupación Forestal y de la Industria Maderera de España, Asociaciones de Labradores, productores de Corcho, Fabricantes de Aceite de Orujo, Federación Nacional de Asociaciones Conserveras, Asocación General de Ganaderos, Asociaciones y Juntas Provinciales de Granaderos, Leche y sus Productos derivados, Curtidos, Pieles, Industria del Cerdo, Sociedades de Agricultura, Sociedades de Agricultura, Asociaciones Ganaderas y Agrícolas de Galicia. SEGUNDO GRUPO: Fomento del Trabajo Nacional, Liga Vizcaina de Productores, Cámara de la Industria de Barcelona, Federación de Industrias Nacionales, Liga Nacional de Productores, Unión Industrial Metalúrgica, Alambres y sus derivados, Liga Guipuzcoana y sus productores, Perfumería, Asociación de Constructores Navales Nacionales, Metalúrgicos no férricos, Mineros Asturianos, Cámara Minera de Vizcaya, Federación Española de Fabricantes de superfosfatos, Federación de Fabricantes de Hilados y Tejidos de Cataluña, Industrias de la Lana, Industrias de la Seda, Manufacturas de Fibras Textiles no especificadas, Fabricantes de Calzado, Fabricantes de Sombreros e Industrias Suntuarias, Papel, Cámara Nacional de Industrias Químicas, Cementos y Vidrios, Industrias Pesqueras. TERCER GRUPO: — Unión Nacional de Exportación Agrícola, Federacional de Aceite de Oliva de España, Federadión Nacional de Criadores, Exportadores y Almacenistas de Vínos de España, Exportadores de Licores, Asociación Nacional de Vinicultores e Industrias derivadas del Vino, Cámara de Comercio de Tarragona, Conservas de Pescado, Cámara de Comercio de Reus, Comité Central de la Banca Española, Asociación de Navieros de Bilbao, Liga Marítima Española, Asociaciones de Navieros del Mediterráneo y del Norte de España, Consorcio Nacional para Electrificaciones Ferroviarias y Sociedad General Eléctrica Española, Asociación General de Fabricantes de Azúcar de España, Unión de Fabricantes de Harina de España, Exportadores de Manufacturas de Corcho, Cámara Uvera de Almería, Federación de Círculos Mercantiles y Asociaciones Libres de Comerciantes e Industriales, Confederación Gremial Española, Unión de Empresas periodísticas, Federación de Empresas periodísticas de Provincias, Cámara de Comercio de Madrid, Cámara de Comercio de La Coruña, Cámara de Comercio de Barcelona, Cámara de la Industria de Madrid, Cámara de Comercio de Valladolid, Cámara de Comercio de Zaragoza, Cámara de Comercio de Valencia, Cámara de Comercio de Sevilla, Cámara de Comercio de Santander, Delegación de las Asociaciones Profesionales Obreras, Representación de las Federaciones de Cooperativa, Junta Consultiva de Cámaras de la Propiedad Urbana, Representación de la Producción Nacional designada por el Ministerio de Economía.

Vice-Consulado de la República del Ecuador.—Bilbao. – Enero 7 de 1931.

Señor Ministro:

Me es muy grato enviarle con la presente dos ejemplares de dos periódicos de esta localidad, «El Nervión» y «El Noticiero Bilbaino», con el artículo que, con mi firma, se ha publicado en dichos diarios y en otros dos más: «La Tarde» y «Excelsior», insistiendo en la campaña emprendida para conseguir la prolongación hasta los puertos del Ecuador de la Línea Mediterráneo – Venezuela – Colombia, y cuya campaña V. E. ya conoce por otros artículos remitidos.

Con el testimonio de mi mayor consideración me retiro muy atento y servidor.

MARCELINO RIBERA FOSALBA.

Al Sr. Ministro de Hacienda.—Quito.

Moviendo el ambiente en favor de la aplicación de comunicaciones marítimas Hispano - América

Muchas son las veces que nos hemos ocupado de la conveniencia de prolongar hasta los puertos del Ecuador el servicio de correos marítimos españoles que en la actualidad establece comunicación con los puertos de Venezuela y Colombia. Razones de todas clases y una conveniencia general indiscutibble abonan nuestra insistencia, sin embargo de lo cual, ninguna solución ha sido dada aún al asunto. Más, como somos de los que piensan que la tenacidad y el entusiasmo puestos al servicio de causas justas devienen siempre triunfantes, aún queremos ir hoy más lejos en nuestra campaña.

Cuando se estudió primeramente la posibilidad de alargar hasta el Ecuador la línea a Venezuela y Colombia, se pensó, efectivamente, en los muchos beneficios mutuos que esa prolongación debía rendir y que rendirá, indudablemente, tan pronto como se lleve a la práctica. Beneficios de orden turista y comercial desde luego. Pero se dejó para más adelante el estudio de un servicio de comunicaciones marítimas nacionales entre España, Venezuela, Colombia y Ecuador desde el Norte de la Península. Todas las principales naciones europeas atienden hoy día con inusitado interés a la prosperidad de sus líneas trasatlánticas de vapores, y se sabe de qué manera tan formidable logran aumentar la importancia de esos servicios de comunicaciones marítimas, ensanchando constantemente su radio de acción y aumentando sin cesar las unidades de sus flotas. Y aquí lo interesante: es precisamente en la dirección del Pacífico hacia la que tiende esa actividad de la navegación extranjera, con sensibles perjuicios para nuestras empresas marítimas, cada día más handicapadas por la doble circunstancia de su escasez de medios y de una tan cerrada competencia, lo que redunda en seguida en una disminución muy pronunciada de nuestro tráfico comercial, con la consiguiente pérdida de mercados de ultramar antaño dominados por nuestra exportación.

Se comprenderá, pues, la importancia excepcional que reviste esta cuestión de la mejora de los servicios marítimos españoles trasatlánticos, por la necesidad ineludible que hay he realizarla y, por ende, lo justificada de nuestra campaña. Si no puede achacarse en su totalidad a la deficiencia de nuestras comunicaciones por mar la baja notable experimentada en nuestra exportación a los países de Suramérica, indiscutible aparece que esa deficiencia es uno de los factores más influyentes—se puede asegurar que lo es más que ningún otro—en la pérdida de mercados trasatlánticos.

El industrial español lo sabe mejor que nadie. Preguntádselo a él; sus lamentaciones y sus críticas os harán reflexionar—juzgaréis entonces que nuestra insistencia debería ser aun mayor, y que todas las personas y entidades que cuentan tienen obligación moral y aun material de secundar esta campaña y activar su triunfo.

No es cuestión de entretenimiento. Pensad que logrando la prolongación o el establecimiento de líneas como las referidas, nuestro país podría detener la baja de su exportación colocando en nuevos mercados sus vinos, sus conservas y todos sus demás productos tan apreciados en Sudamérica, y conseguir con aquellas Repúblicas el tan famoso intercambio comercial hispano-americano sea una bella realidad y no una grande fantasía como lo es hoy en muchos casos.

Absurda nos parece, por no emplear otra palabra más dura, la indiferencia que se demuestra en España por estos problemas. Hay que comprender y meterse bien en la cabeza lo que significa para la prosperidad del país el mantener y fomentar nuestras relaciones comerciales con los de hispano-américa, batidos constantemente por los agentes de la competencia extranjera. Por lo que hay que hacer cada día más eficaces nuestros sistemas de producción, de venta, de transporte.... Algunas Repúblicas de Sudamérica han alcanzado un notable grado de progreso.

Recientemente hemos sabido que en el Ecuador se ha inaugurado una carretera de 605 kilómetros de longitud total entre Rumichaca-Babahoyo frontera, cuya construcción se ha efectuado con arreglo a los métodos más modernos, y encontrándose dotada con profusión de toda clase de servicios: estaciones de socorro, de suministro de gasolina y lubrificantes, etc., etc.; todo lo que puede hacer fácil y eficaz el transporte y agradable el turismo se encuentra allí, debiendo añadir que a lo largo del recorrido se desarrolla un bello y espléndido panorama y el clima en aquella región es ideal.

La opinión debe tomarse vivo interés por estos asuntos, y este es el motivo de acudir nosotros a las columnas de la Prensa exponiendo lo que es un deseo general en muchos sectores comerciales, y suplicando a la Cámara oficial de Comercio de Vizcaya, que conoce bien la cuestión, insista a su vez y recabe del Gobierno la concesión de esos servicios de comunicaciones marítimas, en beneficio del comercio español e hispano-americano.

MARCELINO RIBERA.

FRANCIA

Exportación por La Rochelle al Ecuador, en el mes de diciembre de 1930

BULTOS	CONTENIDO	KILOS BTO.	V/. DOLARES
	PARA GUAYAQUIL:		
28	Vino espumante	844	153.09
21	Cognac	463	200.00
18	Papel de tapizar	2.004	349.81
4	Hilo de algodón	385	726 54
4	Productos farmacéuticos	286	352.72
3	Confites	247	108.18
2	Artículos de perfumería	249	316.39
2	Cuchillos de hierro	209	134.80
2	Agua de Colonia	238	70.10
1	Proyector para cine	41	227.45
1	Tejidos de lana	93	195.56
86	B/.	Ks. 5.059	$ 2.834.64
	PAQUETES POSTALES:		
41	Tejidos de seda	284.310	1.882.69
	RESUMEN:		
86	B/. Por carga	Ks. 5.059.000	$ 2.834.64
41	P/. Por paquetes postales	284.310	1.882.69
127	B/.	Ks. 5.343.310	$ 4.717.33

Cotizaciones de productos ecuatorianos en Francia, a fines de diciembre de 1930

Cacao:	Machala, Balao	46 Ks.	57.04 — 61.64	Sucres
	Arriba época	46 ,,	62.56 — 66.24	,,
	Arriba superior cosecha	46 ,,	77.28 — 80.96	,,
Café:	Guayaquil	46 ,,	47.84 — 57.04	,,
Tagua:	Pelada Guayaquil	46 ,,	16.10 — 16.56	,,
	,, Manta	46 ,,	17.02 — 17.48	,,
	Otros productos extranjeros:			
Caucho:	Centro América	46 ,,	sin cotización	
	Madagascar	46 ,,	sin cotización	
Arroz:	Saigón N° 1	46 ,,	10.12 — 10.39	
	Madagascar	46 ,,	9.20 — 10.12	
Azúcar:	Granulado americano	46 ,,	43.24	

La Rochelle, 31 de Diciembre de 1930.

El Cónsul,
J. Gallegos del Campo.

Importación por Burdeos, procedente del Ecuador, en septiembre de 1930

PROCEDENCIA	VAPOR	MARCAS	CANTIDAD DE BULTOS	CONTENIDO	PESO BRUTO EN KILOS
Guayaquil....	«Visconsin».....	E. E.....	6 bultos	Cuernos de buey	300
Guayaquil....	«Pellerin de Latouche»	Azpiazu Ecuador 418.	150 sacos	Cacao.....	12 247
Guayaquil....	id. id.	Sarranze J. S. 4.....	50 sacos	Café.....	4.657
Guayaquil....	id. id.	A. & C. 460 K. A....	75 sacos	Cacao.....	6.120
Manta.....	«Macoris»...	Soman J. S.	50 sacos	Café..... ...	4.650
Manta.....	id.	Soman No 16.	50 sacos	Café..	4.650
			381 bultos		32.624

Burdeos, 30 de septiembre de 1930.

El Cónsul
JORGE T. LARREA

Exportación de Burdeos al Ecuador en Septiembre de 1930

CANTIDAD DE BULTOS	CONTENIDO	PESO BRUTO EN KILOS	VALOR EN DOLARES
519	Licores.....	12.021.300	4.696,72
304	Vinos	12.388.500	2.624,13
7	Maquinaria para elaborar cerveza.....	5.408	1.385,00
48	Conservas alimenticias	1.602	1.121,23
10	Papel para cigarrillos.....	1.544	862,00
25	Artículos de propaganda	675	322,62
1	Polvo de arroz para el tocador.....	197	188,82
4	Productos farmacéuticos.....	184.200	187,05
1	Perfumes	135	166,12
2	Tapones de corcho. cápsulas de estaño y etiquetas para btllas.	218	125,25
3	(Paquetes postales) cintas de seda y algodón	22.400	81,20
1	Confites.....	44	31,06
1	Pasta de frutas.	60	17,64
4	Productos farmacéuticos.....	116	13,46
2	Aceite de olivas....	62	9,74
1	Mostaza para la mesa.....	27.500	5,20
933		34.704.900	11.837,24

Burdeos, 30 de septiembre de 1930.

El Cónsul,
JORGE T. LARREA.

Cotización, en Septiembre de 1930, de los productos que el Ecuador exporta o puede exportar a Burdeos

Productos que son objeto de buena demanda:

(Precios en sucres y por quintal de 46 kilos)

CACAO.—Guayaquil, superior, 78.20—82 80; Venezuela, 50.60—147.20; San Thomé, 37.72—38.60; Camerún, 34.96—38.64; Martinica, Guadalupe, 44.48—42.32; Costa del Marfil, 37.72—38.64.

CAFÉ.—Guayaquil, 49.68—60.72; Río, 38.64—64.40; Santos, 36.80—55.20; Pernambuco, 36.80—55.20; Bahía, 29.44—58.88; Haití, 66.24—106.72; Méjico, 80.96—103.04; Salvador, 69.00—92.00; Nicaragua, 64.40—84.64; Caracas, 73.60—92.00; Puerto Cabello, 59.80—66.24; Moka, 66.24—101.20; Malabar, 87.40—97.52; Misora, 88.32—106.72; Salem, 88.32—106.72; Java, 33.12—128.80; Guadalupe, 156.40—184.00.

Productos cuya demanda es débil:

(Precios en sucres y por quintal de 46 kilos)

Lentejas.—España, Chile, 32.46—40.48; Marruecos, 15.18—15.64; Rumania, 17.94—23.00; Lituania, 5.18—15.64; Rusia, 13.80—31.74; Hungría, 21.16—31.74.

Arroz.—Madagascar, 15.18—15.64; Saigón N°. 1, 14.17; Saigón N°. 2, 13.80—13.52.

Achiote.—En granos, 23.00—25.30; en pasta, 46.00—50.60.

Yuca.—Harina de yuca, 12.42—13.80; Fécula de yuca, 8.74—15.64; Yuca en rodajas secas, 5.52—6.44.

Maíz.—Plata rojo, 9.09—9.20; Plata blanco, 8.09—9.57.

Vainillas.—Méjico, (el kilo) 52,00—55.00; Reunión y similares, 13.00—20.00.

Azufre.—10.12.

Cueros salados verdes.—De buey, 60.35—67.16; de vaca, 54.28—69.92; de carnero (la docena), 66.00.

Pieles de reptiles y otras.—Iguanas (la piel), 3.20—3.40; Lagartos (la piel), 1.20—1.40; Tibu-ón (la piel), 3.00—3.20; Serpientes (la piel), 12.00—13.00.

Cuernos y crines de buey.—Cuernos, 18.40—73 60; crines lavadas, 119.60—138.00; crines no lavadas, 2.00—110.40.

Informaciones Económicas y Comerciales

El Algodón

El examen de los datos estadísticos referentes al algodón, conduce a la evidencia de que este artículo de-e alcanzar, en un futuro no lejano, un nivel de consumo mucho más elevado que el que se manifiesta en la ctualidad. Esa convicción optimista, no solamente se apoya al considerar la distribución insuficiente de esa ibra de tan útiles y variadas aplicaciones, sino también en la circunstancia de que su precio bajo lo pone al lcance de todos, presentándose asi muchas probabilidades para que el consumo del algodón adquiera la exten-ión a que tiene derecho.

Para 1930, la producción mundial está calculada en 6 millones de toneladas, aproximadamente.

En todas las regiones susceptibles de un rendimiento favorable del algodón, se efectúan, como se sabe, es-udios y experiencias destinados a la selección de las variedades más adecuadas, y a la lucha contra los parási-os y las enfermedades. Ultimamente he podido informarme que en Marruecos se cultiva, con todo éxito la ariedad denominada «pima», constituida por largas fibras. Tanto esta variedad, como la que se cultiva en el erú, son muy apreciadas en todos los mercados de consumo, por su calidad excepcional.

El consumo está repartido como sigue: según el Larcusse Commercial (edición 1930):

Estados Unidos	25	p.	100
Gran Bretaña	16	p.	100
Japón	10	p.	100
Indias inglesas	10	p.	100
China	7	p.	100
Alemania	5	p.	100
Francia	5	p.	100
Rusia	4	p.	100
Italia	4	p.	100
Brasil	2	p.	100
Tehecoeslovaquia	2	p.	100
España	1,5	p.	100
Bélgica	1,5	p.	100
Polonia	1	p.	100
Diversos	5	p.	100

Estas cifras, que corresponden al año 1929, han descendido considerablemente, como bien se sabe, en el ranscurso del año 1930.

Burdeos, 30 de septiembre de 1930.

El Cónsul,

Jorge T. Larrea.

COLOMBIA

Movimiento del Consulado ecuatoriano en Tumaco, por diciembre de 1930

Tumaco, Enero 13 de 1931

Señor Ministro:

Cúmpleme enviarle los siguientes cuadros demostrativos de cotizaciones de productos ecuatorianos y similares extranjeros en el mercado de esta plaza, durante el mes anterior, con indicación de los valores que corresponden a los impuestos aduaneros y de datos estadísticos de artículos que procedentes del Ecuador, se han importado a este puerto en Diciembre próximo pasado:

PRODUCTOS	PESO UNITARIO	PRECIO MENSUAL	MOVIMIENTO DEL MERCADO	IMPUESTO POR KILO
Arroz	46 kilos	$ 18,00	flojo	$ 0,05
Azúcar centrifugada	46 ,,	24,00	bueno	0,15
Azúcar refinada	46 ,,	27,50	flojo	0,25
Arroz de cebada	46 ,,	45,00	bueno	0,35
Ajos	46 ,,	24,00	,,	0,20
Alverjas	46 ,,	70,00	,,	0,20
Cebollas	46 ,,	50,00	,,	0,25
Fideo nacional	46 ,,	90,00	flojo	0,00
Fideo extranjero	46 ,,	100,00	,,	1,50
Fríjoles	46 ,,	25,00	,,	0,05
Garbanzos	46 ,,	75,00	,,	0,20
Harina (de trigo)	46 ,,	32,00	bueno	0,20
Lentejas	46 ,,	25,00	flojo	0,05
Maní	46 ,,	55,00	bueno	0,50
Maíz	46 ,,	8,00	flojo	0,20
Manteca de cerdo	46 ,,	100,00	regular	0,25
Mantequilla en envases de	1 libra	4,00	flojo	1,00
Mantequilla en envases de	2 ,,	8,00	,,	1,00
Mantequilla en envases de	5 ,,	19,00	,,	1,00
Papas	46 kilos	15,00	,,	Libre
Petróleo refinado	caja de 10 galones	32,00	,,	0,40
Quinua	46 kilos	40,00	,,	0,35
Quesos de	6 libras c/u.	7,00	bueno	1,00
Velas de cuatro en libra	25 paquetes	22,50	,,	0,60
Cerveza	caja de 60 medias botellas	55,00	regular	0,55
Manzanas las	100	20,00	bueno	0,05
Naranjas las	100	6,00	,,	0,05
Cerdos de regular tamaño		90,00	,,	Libre
Reses de regular tamaño		100,00	,,	Libre

MOVIMIENTO ESTADÍSTICO DE PRODUCTOS ECUATORIANOS IMPORTADOS DEL ECUADOR

PRODUCTOS	PESO KILOS	VALOR
Azúcar centrifugada	18.400	$ 4.000,00
Arroz	1.150	,, 275,00
Lentejas (no preparadas)	920	,, 200,00
Cebollas crudas	178	,, 26,00
Total	20.648	$ 4.501,00

Me es grato aprovechar esta oportunidad para reiterar al Sr. Ministro el testimonio de mi distinguida consideración.

Muy atentamente S. S.

ENRIQUE JARRÍN,
CÓNSUL DEL ECUADOR.

Movimiento de productos ecuatorianos durante el mes de Noviembre de 1930, en el mercado de New Orleans, LA.

VAPOR REMITENTE	DESTINATARIO	PUERTO DE DESTINO	P. BRUTO KILOS	CTDAD. LEGAL	CTIDAD, BULTOS	CLASE BULTOS.	CONTENIDO	VALOR D/. EN $	DRCHO. CNS/.$
Vapor «Nosa King»									
Diciembre 6									
Wilson & Co	Frugone & Go	Guayaquil	13,807	....	150	Tercerolas	Manteca pura de cerdo....	2.925,68	117.03
Armour & Co	Santiago Zerega	,,	986	...	25	Huacales	,, ,, ,, ...	251.09	10,04
,, ,,	E. M. Obando	,,	1,354	....	15	,,	,, ,, ,, ...	337.43	13,50
,, ,,	Sociedad de Provisiones y Cons....	,,	2,875	....	15	Tercerolas	,, ,, ,, ...	708,31	28.33
,, ,,	P. M. Suárez	,,	1,296	....	10	,,	,, ,, ,, ...	474.17	18,97
,, ,,	Compañía «La Fama»	,,	1,921	....	10	,,	,, ,, ,, ...	465,25	18,61
The Cudahy Packing Co	Sociedad Continental	,,	508	....	21	Cajas	Soda caústica	85.00	3,40
The Simmons & Co.	Sociedad Hispano-Ecuatoriana...	,,	712	.. .	12	Huacales	Bastidores alambre de hierro	127,69	5,11
Iselin Jefferson & Co	Kronfle Hermanos	,,	733	....	4	Fardos	Dril de algodón	618,13	24,73
Brown & Bigelow	Leopoldo Mercado	,,	176	....	3	,,	Calendarios de papel	460,22	18,41
Wellington, Sears & Co	A Descalzi & Co	,,	383	....	3	Rollos	Lona de algodón	228,96	9,16
Wilson & Co.	Gerónimo Gando	,,	1,989	....	30	Tercerolas	Manteca pura de cerdo....	455,55	18,22
,, ,,	Casa Tagua	Esmeraldas	3,832	....	150	Latas	,, ,, ,, ...	799,95	32,00
Garner & Co	Said Hanna	Guayaquil	1,675	....	8	Fardos	Género de algodón	1.178,35	47.13
Wichita Mill & Elevator Co	Aurelio Carrera	,,	19,000	....	500	Sacos	Harina de trigo	1.008.29	40.33
The Robinson Milling Co	P. M. Suárez	,,	8,891	....	200	,,	,, ,,	463,00	18.52
Swift & Co	J. J. de Ycaza Noboa	Manta	1,231	....	18	Huacales	Manteca pura de cerdo....	253,50	10,14
,, ,,	,, ,, ,,	,,	1,009	...	25	,,	,, ,, ,, ...	210,44	8.42
,, ,,	,, ,, ,,	Guayaquil	704	....	11	Cajas	Jamones ahumados	312,84	12,51
,, ,,	,, ,, ,,	,,	8,074	....	200	,,	Manteca pura de cerdo....	1.557,50	62,31
,, ,,	M. A. Henríquez	,,	3,126	...	60	Huacales	,, ,, ,, ...	626,98	25.08
,, ,,	,, ,, ,,	,,	2,108	....	10	,,	,, ,, ,, ...	422,30	16.89
,, ,,	J. J. de Ycaza Noboa	,,	614	..	10	Cajas	Jamones ahumados	269,80	10,79
The Simmons Co.	Sola & Cía	,,	357	....	5	Atados	Camas de hierro	65,81	2,63
,, ,,	Sociedad Hispano-Ecuatoriana...	,,	346	....	3	Cajas	,, ,,	267,86	10,71
,, ,,	Sola & Cía	,,	238	...	1	,,	,, ,,	194,40	7.78
,, ,,	Sociedad Continental	,,	703	....	3	Huacales	Sillas de hierro	200,00	8,00
Consulado General del Ecuador	Gobernador del Guayas	,,	10	....	2	Cajas	Plantas de árboles «tung».	.....	....
Lampor Export Corporation	Jorge Nazri	,,	747	....	3	Fardos	Tejidos de algodón.	468,98	18,76
.....	.....	.....					Sobordos	.....	185.25
.....	.....	.....	80,035	....	1.507		Timbres Patente Sanidad....	.....	15,00
								15 437,68	817.76
Vapor «Iriona»									
Diciembre 6									
Pelican Lake Oyster Co	Nicolás Bertullo	Guayaquil	258	....	20	Cajas	Camarones en lata	89,00	3.56
Unión Bag & Paper Corpor	Sociedad de Provisiones y Coos	,,	1,632	....	50	Fardos	Sacos de papel	169.90	6,80
,, ,, ,, ,,	Géronimo Oneto	,,	1,601	....	50	,,	,, ,,	170.56	6,82
Cudahy Broters. Co	Jacinto Asinc	Bahía	4,356	....	20	Tercerolas	Manteca pura de cerdo....	1.036,36	41,45
,, ,,	César Balda	Manta	2,041	....	50	Huacales	,, ,, ,, ...	452,11	18.08
,, ,,	José Chucuyán	Guayaquil	13,554	....	225	,,	,, ,, ,, ...	2.908,94	116.35
,, ,,	Washington Murillo	,,	3,801	. .	50	,,	,, ,, ,, ...	826,29	33,05
Montgomery Ward & Co.	J. B. Gagliardo	,,	136	....	3	,,	Máquina desgranadora maíz.	48,35	1,93
H. T. Cottam & Co	Parra Silva Hermanos	,,	2,064	....	50	Sacos	Avena machacada	125,00	5.00
West India Oil Co	West India Oil Co	,,	40,260	....	440	,,	Parafina refinada	2.750,94	110,04
Cudahy Bros	César Balda	Manta	2,041	....	50	Huacales	Manteca pura de cerdo....	456,72	18.20
,, ,,	Humberto Trujillo	Esmeraldas	1,983	....	55	Tercerolas	,, ,, ,, ...	521,43	20.86
,, ,,	Luis Ferrari	Guayaquil	29,824	....	300	,,	,, ,, ,, ...	6.365,85	254.63

VAPOR REMITENTE	DESTINATARIO	PUERTO DE DESTINO	P. BRUTO KILOS	CTDAD LEGAL	CTDAD. BULTOS	CLASE BULTOS	CONTENIDO	VALOR D/. EN $	DRCHO CNS/. $
Orleans Flour Co.	Sociedad Comercial S. A.	Guayaquil	236		20	Cajas	Camarones en lata	87.00	3.48
" " "	General Commercial & Export Co.	"	178		15	"	" " "	65.25	2.61
J. S Waterman & Co.	M. Rivadeneira	"	515		15	Cartones	Avena machacada	55.00	2.20
							Sobordos		193.54
			104,480		1.413			16,128.70	838.68
Vapor «Cefalu»									
Diciembre 13									
Armour & Co.	Manta Commercial Co.	Manta	3,897		10	Tercerolas	Manteca pura de cerdo	857.86	34.31
							Sobordo, 30% del 4%		10.29
									44.60
Vapor «Tela»									
Diciembre 13									
Wichita Mill & Elevator Co	Luis Ferrari.	Guayaquil	33,000		750	Sacos	Harina de trigo	1,733.42	69.34
H. T. Cottam & Co.	Sociedad Comercial S. A.	"	1,157		30	Cajas	Manteca pura de cerdo	247.50	9.90
" " "	Nicolás Bertullo	"	2,011		10	"	" " " "	83.25	3.33
" " "	Herederos de Santiago Serega	"	386		10	Tercerolas	" " " "	421.66	16.87
" " "	A. M. Morales	"	1,983		10	"	" " " "	415.24	16.61
Oklahoma City Mill.	L. A. Dillon	"	8,891		200	Sacos	Harina de trigo	465.00	18.60
The N. Sauer Milling Co.	J. N. Salvador	Bahía	6,668		150	"	" "	344.32	13.77
J. S. Waterman & Co.	J. Bacigalupo	Guayaquil	31,911		700	"	Avena en grano	2,226.00	89.04
Orleans Flour Co	A. M. Morales	"	1,023		25	"	Avena machacada	66.25	2.65
" " "	Sociedad de Provisiones y Consu.	"	1,023		25	"	" "	64.00	2.56
The Rath Packing Co.	Carlos Pérez N.	"	3,946		100	Huacales	Manteca pura de cerdo	967.03	38.68
Cudahy Bros Co.	Luis Ferrari.	"	29,542		300	Tercerolas	" " "	6,280.76	251.23
H. T. Cottam.	Sindicato de Farmacias	"	1,154		5	Barriles	Resina colofonia	52.26	2.09
" "	José Zunino	"	778		20	Cajas	Manteca pnra de cerdo	166.50	6.66
" "	Gerónimo Oneto	"	584		15	"	" " "	124.88	5 00
" "	Ismael Murillo.	"	584		15	"	" " "	124.88	5.00
" "	P. M. Suárez	"	2,001		10	Tercerolas	" " "	419.96	16.80
							Sobordos		170.44
			126,642		2.375			14,202.91	738.57
Paquete Postal									
Diciembre 16									
Table Rock Laboratories	P. M. Serrano	Guayaquil	4		1	Caja	40 botellas cápsulas citrin	40.00	2.20
Timbres Visada de Pasaporte									
Diciembre 16									3.00
Vapor «Nosa Chief»									
Diciembre 20									
Delta Flour Mills Co.	Aurelio Carrera	Guayaquil	15,000		400	Sacos	Harina de trigo	732.00	29.28
Wilson & Co.	Compañía Anónima «La Fama»	"	2,018		50	Huacales	Manteca pura de cerdo	407.80	16.31
" "	Aurelio Carrera	"	3,925		40	"	" " "	762.56	30.50
	José Sierra	"	1,982		10	Tercerolas	" " "	399.52	15.98
								1,818.58	72.25

VAPOR REMITENTE	DESTINATARIO	PUERTO DE DESTINO	P. BRUTO KILOS	CTDAD. LEGAL	CTDAD. BULTOS	CLASE BULTOS.	CONTENIDO	VALOR D/. EN $	DRCHOS. CNS. $
Iselin Jefferson & Co	Damsum Hermanos	Guayaquil	757		4	Fardos	Dril de algodón	637.89	25.52
Garner & Co.	Juan Dumani	,,	599		6	,,	Tejidos de algodón	375 00	15.00
Wellington & Sears Co.	Vicente Gallo	Manta	292		2	,,	Tejidos azargados	160.00	6.40
Chase Bag Co.	J. A. Muñoz	Guayaquil	2.193		14	,,	Bolsas de algodón	1,295.37	51.81
Gillespie & Co.	Jabonería Nacional	,,	30.304		312	Sacos	Parafina en bruto	2,150.98	86.04
Vaugham Novelty Co.	Nueva Cervecería	,,	65		1	Caja	Tirabuzones	51.29	2.05
Gillespie & Co.	Jabonería Nacional	,,	29.088		300	Sacos	Parafina en bruto	2,064.66	82.59
,, ,,	,, ,,	,,	17.933		80	Barriles	Resida colofonia	748.34	29.93
G. H Hammond & Co.	M. A. Henríquez	,,	4.149		20	Tercerolas	Manteca pura de cerdo	757,95	30.32
,, ,,	,, ,,	,,	6.209		70	,,	,, ,, ,,	1,147.52	45.90
Swit & Co.	J. J. de Icaza Noboa	,,	14.453		150	,,	,, ,, ,,	2,776.72	111.07
G. H. Hammond & Co.	M. A. Henríquez	,,	2.106		10	,,	,, ,, ,,	386.11	15.44
Switf & Co.	J. J. de Ycaza Noboa	,,	5.150		25	,,	,, ,, ,,	999.33	39.97
,, ,,	,, ,, ,,	,,	1,415		15	,,	,, ,, ,,	275.95	11.04
G. H. Hammond & Co.	M. A. Henríquez	,,	4.216		20	,,	,, ,, ,,	774.18	30.97
Swift & Co.	J. J. de Ycaza Noboa	,,	8.074		200	Cajas	,, ,, ,,	1,557.70	62.31
G. H. Hammond & Co.	M. A. Henríquez	,,	7.234		75	Tercerolas	,, ,, ,,	1,334.02	56.36
Swift & Co.	P. A. Balda	Manta	4.058		60	,,	,, ,, ,,	833.91	33.36
G. M. Hernández	A. N. Descalzi	Guayaquil	45		1	Caja	Sueros para uso veterinario	200.80	8.03
The Simmons Co.	Sociedad Hispano-Ecuatoriana	,,	335		2	Cajas	Camas de hierro	267.87	10.71
Garner & Co.	Talledo & Co.	,,	1.217		10	Tercerolas	Tejidos de algodón	809.50	32.38
Iselin, Jefferson & Co.	Kronfie Hermanos	,,	877		3	Fardos	,, ,,	629,94	25.20
The Robinson Milling Co.	P. M. Suárez	,,	8.891		200	Sacos	Harina de trigo	463,00	18.52
							Sobordo		297.82
							Timbres, Patente Sanidad		15.00
Vapor «Iriona»			181.504		2.205			24,818 58	1,305 56
Diciembre 20									
Bernet, Graft & Kauffman	H. Trujillo	Esmeraldas	1.293		30	Sacos	Harina de trigo	72.68	2.90
Hibbard Spencer, Bartlett	A. Cobo	Guayaquil	358		8	Cajas	Botellas thermos	200,88	8.04
H. T. Cottam & Co.	J. N. G. Salvador	Bahía	1.452		80	Latas	Manteca pura de cerdo	340,40	13.62
,, ,, ,,	Jacinto Asinc	,,	1.998		10	Tercerolas	,, ,, ,,	418.06	16.72
,, ,, ,,	Ricardo Delgado	Manta	782		20	Cajas	,, ,, ,,	166.50	6,66
,, ,, ,,	A. M. Morales	Guayaquil	782		20	,,	,, ,, ,,	166.50	6.66
							Sobordo		16,38
Vapor «Attantida»			6.655		168			1,365.02	70,98
Diciembre 20									
Montgomery Ward & Co.	G. L. Chanange	Guayaquil	147		3	Cajas	Linternas eléctricas	146.69	5.87
							Sobordo		1.76
Vapor «Cefalu»									7,64
Diciembre 27									
The William Kelly Millig Co.	Luis Ferrari	Guayaquil	44.000		1.000	Sacos	Harina de trigo	2,182.70	87.31
							Sobordos		26 19
Vapor «Tela»									113.50
Diciembre 27									
The Acme Flour Milling Co.	Sociedad de Provisiones y Cons.	Guayaquil	4.431		111	Sacos	Harina de trigo	187,50	7,50
,, ,, ,, ,, ,,	C. A. Tamayo	,,	8.901		223	,,	,, ,,	404,00	16.16
Montgomery Ward & Co.	M. A. Plaza	,,	312		5	Cajas	Cadenas de metal	200,67	8.03
Wichita Mill & Elevator Co.	F. H. López	,,	8.968		236	Sacos	Harina de trigo	493.75	19.75

VAPOR REMITENTE	DESTINATARIO	PUERTO DE DESTINO	P. BRUTO KILOS	CTDAD. LEGAL	CTDAD. BULTOS	CLASE BULTS.	CONTENIDO	VALOR D/. EN $	DRCHO. CNS./ $
Wichita Mill & Elevator Co.	Luis Ferrari	Guayaquil	88,000		2,000	Sacos	Harina de trigo	4,950.35	198.01
„ „ „ „	Aurelio Carrera	„	38,440		1,010	„	„ „	2,119.75	84.79
The Rath Packing Co	Carlos Pérez N.	„	24,010		440	Huacales	Manteca pura de cerdo	5,087.44	203.50
„ „ „ „	Carlos Pérez N.	Manta	3,946		100	„	„ „ „	851.00	34.04
Orleans Flour Co	José Chucuyán	Guayaquil	4,094		100	Sacos	Avena machacada	265.00	10.60
„ „ „	F. H. López	„	885		75	Cajas	Camarones en latas	315.00	12.60
E. F. Miller	F. H. López	„	5,126		50	Sacos	Parafina refinada	378.15	15.13
Carr Brosthers	E. A. Loor	„	29,177		300	„	„ „	2,134.75	85.39
E. F. Miller	Frugonne & Co.	„	5,153		50	„	„ „	380.14	15.21
Cudahy Brothers	Washington Murillo	„	5,173		65	Tercerolas	Manteca pura de cerdo	1.085.34	43.41
„ „	Gerónimo Oneto	„	2,080		30	„	„ „ „	437.04	17.48
„ „	Gerónimo Gando	„	1,020		25	Huacales	„ „ „	217.06	8.68
„ „	C. A Tamayo	„	3,130		55	„	„ „ „	660.47	26.42
„ „	Honorio Cucalón	„	2,041		50	„	„ „ „	434.11	17.36
„ „	F. H. López	„	2,041		50	„	„ „ „	438.72	17.55
„ „	Ottati Hermanos	„	4,082		100	„	„ „ „	868.24	34.73
„ „	Ching Sang & Co.	„	4,082		100	„	„ „ „	859.00	34.36
„ „	Sociedad Comercial, S. A.	„	1,224		30	„	„ „ „	260.46	10.42
„ „	Nicolás Bertullo	„	1,633		40	„	„ „ „	347.29	13.89
„ „	José A. Carrillo	„	3,198		15	Tercerolas	„ „ „	662.81	26.51
„ „	Sociedad de Provisiones y Consum.	„	2,041		50	Huacales	„ „ „	434.11	17.36
„ „	Rosa Corral	Bahía	907		50	Latas	„ „ „	212.73	8.51
							Sobordos		296,21
			254,095		5,360			24,684.88	1,283.60
TOTALES			801,469		14,042			99,865.02	5,226.08

Cotización de los productos ecuatorianos y similares extranjeros en el mercado de Nueva Orleans, Louisiana, durante el mes de Diciembre de 1930

PRODUCTOS	Peso Unitario	Precios al por mayor.—Sucres	Observaciones
Fréjol colorado	Bushel de 60 libras	$ 30,00	Mercado normal
Arvejas	Cajón de 40 „	27,50	Mercado activo
Cebolla redonda	Huacal de 100 libras	10,00	Mercado normal
Ajo Mexicano	„ de 100 „	55,00	Ligera baja
Ajo de California	„ de 100 „	35,00	Precios normales
Arroz de castilla «Blue Rose»	el quintal	23,75	Ligera baja
Arroz de castilla del Japón	„	20,00	Mercado normal
Harina de arroz de castilla	„	20,00	„ „
Mantequilla de primera	„	200,00	Ligera baja
Café «Medellín»	„	97,50	Ningún cambio
Café «Mexicano,» lavado	„	90,00	„ „
Café «Guatemala»	„	80,00	Ligera baja
Café «Río» Nº 4	„	42,50	„ „
Café «Santos» Nº. 4	„	55,00	„ „
FRUTAS			
Manzanas de Washington	Cajón de 100 a 160	17,50	Mercado activo
Limones de California	„ de 360	21,00	Buena demanda
Naranjas de Florida	„ de 100	29,25	„ „
Naranjas mandarinas	„ de 120	17,50	„ „
Peras de manteca	„ de 120	16,00	„ „

INFORME POR 1930

Del Consulado General del Ecuador en Nueva Orleans, elevado al señor Ministro de Relaciones Exteriores

Consulado General de Ecuador. — Nueva Orleans, La. — Nueva Orleans, 1º de Enero de 1931.

Señor Ministro:

Con sincera satisfacción cúmpleme someter a la consideración del señor Ministro el siguiente Informe de las labores efectuadas por el Consulado General del Ecuador en Nueva Orleans, a mi cargo, en el transcurso del año de 1930, que acaba de fenecer.

I.—ENVIO DE PLANTAS Y SEMILLAS PARA MEJORAR Y FOMENTAR NUESTRA PRODUCCION AGRICOLA.

Semilla de cebada cervecera. — El 17 de Enero despaché a bordo del vapor "Mineola" ,un bulto conteniendo 47 libras de semilla de cebada cervecera, de la variedad **Hordeum vulgare hibernum**, conocida como la especie invernal y la mejor que se ha obtenido hasta hoy para la industria de la cerveza, gracias a la mezcla con la variedad Chevalier, calificada como una magnífica cebada francesa. Junto con la semilla remití también todas las instrucciones concernientes a la siembra y cultivo de dicha cebada, a fin de que propagada científicamente, se la distribuyera entre todas las regiones del suelo adecuado en el Ecuador. Este obsequio de semilla fue el segundo que hice en mi fervor de que la industria cervecera nacional se independizara de la importación extranjera de materias primas, por medio de su propia producción de cebada y lúpulo, planta ésta de la cual también en el año anterior obsequié semillas al país.

Semillas del árbol "Tung". — No obstante haber ya enviado en 1929 una cantidad de semillas del árbol "Tung", del que se extrae aceite de primera calidad para la fabricación de pinturas y esmaltes resistentes a la acción del agua y los vientos, volví a remitir en Enero de 1930, otra cantidad de aquella semilla, que se ha aclimatado fácilmente en el Ecuador y promete muy buen porvenir, según comunicaciones que recibí de la Subdirección de Agricultura del Litoral, la que se solicitó obtuviera y mandara más semillas del mencionado àrbol para extender su cultivo. Y accediendo a este pedido, mandé en los primeros días de Diciembre no sólo semillas, como las dos veces anteriores, sino también plantas vivas del "Tung", con lo cual dejo asegurada la propagación de este árbol en el país, el que de este modo contará en un futuro no lejano con una nueva riqueza natural y una nueva industria.

Semillas de leguminosas y frutas. — En Marzo remití varios paquetes de semillas de leguminosas y frutas que comprendían las siguientes clases: tres variedades de trébol, apropiadas para el suelo del país, especialmente para fortalecer aquellas tierras debilitadas por muchos años de labranza, ya que el trébol tiene la cualidad de enriquecer la tierra con nitrógeno. El trébol ha sido reconocido como uno de los mejores abonos verdes. Otras semillas enviadas fueron: semilla de arveja, clase superior, de tamaño grande y de una variedad precoz; semilla de remolacha, de una variedad que da frutos de hasta 18 pulgadas de largo, muy recomendado para la alimentación del ganado, particularmente de vacas lecheras; y semilla de una fruta no conocida en el Ecuador llamada "Cantalupe". La semilla que mandé correspondía a la variedad denominada "Bola de Miel", que se distingue por su pulpa suave, aroma delicado y sabor delicioso.

Nuevas variedades de caña de azúcar. — Cuando las estaciones experimentales agrícolas de los Estados Unidos dieron a conocer nuevas variedades de caña de azúcar superior a las de entonces por ciertas cualidades especiales, me apresuré, venciendo muchas dificultades en la consecución, a obsequiar al país con plantas de esas variedades conocida con el nombre de P. O. J. Ultimamente esas mismas estaciones anunciaron el descubrimiento de otra variedad —muy superior aún a la P. O. J.—, notable por su precocidad, alta producción, completa inmunidad a las enfermedades, inclusive la del mosaico, resistencia a las heladas y de un jarabe 35% más dulcificante que cualquier otro tipo. Esta última variedad ha sido clasificada con el nombre de **C. P. 807**. y recomendada a los cultivadores de caña de azúcar de los Estados Unidos por el Departamento de Agricultura.

Compenetrado del gran valor que para nuestro país y especialmente para nuestra industria azucarera representaría esta nueva variedad de caña, gestioné la adquisición de algunas plantas, las mismas que en Noviembre tuve la complacencia de remitir por conducto del señor Gobernador del Guayas y amparadas con los respectivos documentos consulares. La aclimatación y propagación de la mencionada variedad dotará al Ecuador con la mejor caña de azúcar conocida hasta la fecha. Como complemento del obsequio de estas plantas, remití literatura concerniente a los estudios de experimentación que se hace en la isla de Java por técnicos norteamericanos y holandeses.

II.—ESTUDIOS ESPECIALES SOBRE MERCADOS INTERNACIONALES QUE OFRECEN ALHAGADORAS PERSPECTIVAS A CIERTOS PRODUCTOS ECUATORIANOS

Atento al clamor general de que el país necesita hallar nuevos mercados donde colocar no sólo sus actuales productos de exportación, sino también aquellos otros que produce en menor escala a causa de lo limitado del consumo interno, he venido recopilando todo dato e información relativos al comercio de aquellos artículos que ya se producen o se pueden producir en nuestro país. Y recogida toda la información, de manera de satisfacer toda pregunta de parte de los interesados, he dirigido al señor Ministro una serie de pequeñas monografías sobre cada materia y que comprendieron los siguientes productos: Ajo, Higuerilla, Maderas de Balsa y Cedro, y la Goma Chicle; además de los que el año pasado remití y que versaron sobre mercados para el celotex, el café, lana de ceibo y la almendra del marañón, productos susceptibles de amplio desarrollo, para los que existen buenos mercados en el extranjero.

Estos estudios encerraban detalles tales como: industrias que consumen el producto; origen actual de importación; condiciones de cultivo; sistema de empaque o despacho para la exportación; cotizaciones y las principales firmas importadoras, unas veces de los Estados Unidos, otras veces de países europeos como Inglaterra. Los estudios sobre la higuerilla, sobre todo, fueron lo más completo que se podía presentar sobre la materia.

También di oportunamente a conocer que en los Estados Unidos se había inventado una maquinaria para la extracción y preparación de la fibra de la ramie, planta de gran desarrollo en el Ecuador y de la cual se puede obtener más utilidad con menos costo que con la del propio lino.

Con mis pequeños estudios he querido también llamar la atención de nuestros agricultores hacia ciertos productos a los cuales ningún interés han prestado, sin duda por desconocer la importancia que tenían en los mercados mundiales. Y aún tratándose de vegetales tan modestos como el ajo, he procurado hacer ver a nuestros agricultores cuánto beneficio obtienen de él otros países que lo cultivan con método y lo despachan con escrupulosidad y cuidado.

El enorme interés que se ha despertado en el Ecuador para el cultivo de la higuerilla y el sinnúmero de cartas que he recibido consultándome ciertos puntos sobre esta industria, me han convencido de que mis esfuerzos en servir al país no han sido estériles.

III. — OPORTUNIDADES PARA NUESTRO COMERCIO DE EXPORTACION

Al mismo tiempo que sugería nuevos cultivos el desarrollo de aquellos incipientes, me he ocupado también de investigar la existencia de mercados o de firmas interesadas en la importación de artículos que el Ecuador produce. De este modo, en numerosas ocasiones me he dirigido al señor Ministro pidiéndole hacer llegar a conocimiento de los interesados las direcciones de casas que deseaban entrar en negocios con exportadores de varios productos. He suministrado información sobre las siguientes exportaciones, para las cuales había demanda en los países indicados en cada ocasión: copra, madera de balsa, madera de cedro, arroz, sombreros de paja toquilla, cueros y pieles. Especialmente para el arroz, proporcioné a los productores de este grano oportunidad para que lo colocaran en Cuba, Holanda, Bélgica, Irlanda, Grecia. Naturalmente a los exportadores correspondía complementar mis gestiones dirigiéndose inmediatamente a los importadores con ofertas e informaciones completas sobre el artículo objeto de la demanda. En todo caso puedo dejar constancia de que sobre todo los productores de arroz tuvieron muchas oportunidades para abrir nuevos mercados en el extranjero.

Y en este ramo, finalmente, he cuidado también de dar a conocer a los exportadores el sistema **standard** que se emplea en el embalaje o empaque de los artículos destinados a la exportación. Mientras en el año pasado remití muestras de cajones, huacales y otros envases, en 1930 remití dos publicaciones, la primera un verdadero manual que enseñaba la manera de construir rápida y eficientemente todos los envases usados en el despacho de productos agrícolas a mercados lejanos. El objetivo de tales enseñanzas era, sobre todo, el obtener envases baratos a la vez que adecuados, como medio de facilitar la exportación.

En Marzo comuniqué al Gobierno el deseo del Japón de adquirir mil toneladas anuales de nuestra paja toquilla, para usarla en la fabricación de sombreros para la exportación. Apunté cuidadosamente la inconveniencia de tal exportación al Japón, indicando que ya actualmente nuestro sombrero de paja toquilla está sufriendo una muy perjudicial competencia no sólo de parte del Japón, sino también de otros países como el Perú, Colombia y algunos centroamericanos, competencia de la que los mismos ecuatorianos son responsables por no haber adoptado las medidas del caso para impedir que nuestra valiosísima fibra de paja toquilla sea sacada por extranjeros para cultivarla en otros suelos. Mi comunicación sobre el deseo del Japón de adquirir la materia prima ecuatoriana para la industria de sombreros, no fue, pues, otra cosa sino una voz de alerta al país, para que defienda la más prestigiada y antigua de nuestras industrias, la industria ecuatoriana por excelencia.

IV.—DIFUSION DE INFORMACIONES TENDIENTES AL MEJOR CONOCIMIENTO DEL ECUADOR EN EL EXTRANJERO

Publicaciones sobre el Ecuador. — Con verdadera satisfacción debo anotar que en el año que acaba de terminar, el nombre del Ecuador ha sido escrito muchas veces en la prensa norteamericana. Artículos sobre nuestro país, comentarios sobre nuestra política interna, referencias a la labor del actual Gobierno, han ocupado frecuentemente las páginas de varios periódicos de los Estados Unidos. La mayor parte de tales publicaciones ha halagado nuestro pa-

triotismo por lo justo y elogioso de los conceptos, otras han sido bastantes severas y basadas quizás en falta de datos e informaciones auténticas y verídicas. De los artículos encomiásticos sobre el Ecuador publicados en los Estados Unidos en 1930 el mejor, indudablemente, fue el de la señora Frances Parkinson Keyes. De los que han juzgado severamente a nuestro país, fue el que publicó "The Christian Science Monitor". Hubo también un mapa editado por "The Haskin Information Bureau", en el cual el Ecuador aparecía con límites distintos de aquellos que con derecho reclama. Oportunamente puse en conocimiento del señor Ministro este particular. "La Prensa", de Nueva York publicó también dos gráficas del debate entre los universitarios de la Central de Quito y de la Universidad de Yale, atendiendo al pedido de este Consulado.

Conferencia Internacional de Comercio en Houston. — Delegado por el Supremo Gobierno, asistí a la Conferencia Internacional de Comercio de la Región Suroeste de los Estados Unidos de Norte América, que se reunió en Houston, en Abril de 1930. Aproveché de tal oportunidad para, tanto en el curso de los debates de la Conferencia como privadamente en reuniones sociales y en entrevistas con periodistas, esclarecer conceptos y dar a conocer aspectos del Ecuador, desconocidos en este país. Hice hincapié, sobre todo, en el ramo comercial y económico, que es el que interesa a los norteamericanos, haciendo resaltar la importancia de algunos de nuestros productos, como el cacao y el sombrero de paja toquilla para la importación directa por los mercados del Sur de los Estados Unidos, sobre todo del primero que que se lo necesita y emplea en la industria de confites y dulces, muy desarrollada en Nueva Orleans y otras ciudades de esta región. Los periódicos de Houston acogieron en sus columnas todas mis exposiciones en favor de nuestro país.

Defensa del crédito de los comerciantes ecuatorianos. — Como resultado de mi campaña desde 1927, en defensa del crédito y buen nombre de los comerciantes ecuatorianos, alcancé que la "American Manufacturers Foreing Crédit Underwriters Inc." modificara favorablemente para nosotros la clasificación de los comerciantes ecuatorianos en su "Guía de Crédito de los Comerciantes del Ecuador" en 1930. De acuerdo con la modificación que obtuve, el número de comerciantes de crédito de primera y de buen crédito subió en total a 276, mientras anteriormente el número era injuriosamente bajo. Siendo dejar constancia de que no he podido continuar en mi campaña para poner en mejor sitio el crédito de nuestros comerciantes, por cuanto no he tenido de parte de las respectivas Cámaras de Comercio la cooperación que entonces solicité, en forma de nóminas, datos, etc., escrupulosamente recogidos.

Propaganda del café ecuatoriano. — Previo acuerdo entre todos los Cónsules de los países productores de café, resolvióse el establecimiento en esta ciudad de la "Hora del café", la que consiste en el ofrecimiento de una taza de café a hombres de negocios, amigos de nuestros países, periodistas, etc., por cada Consulado en el día de su turno. Este Consulado apresuróse a patrocinar la idea y para llevarla a la práctica solicité al Ministerio de Agricultura el envío de unas pocas libras de café ecuatoriano, pues es digno de competir con los mejores que se cultivan en este Continente. He estado dispuesto a erogar todos los gastos que demanda esta propaganda práctica de nuestro café.

Conferencias sobre el Ecuador por radio. — Varias conferencias por radio ante el público de este país he sustentado en el año que acaba de terminar, y en todas ellas naturalmente mi asunto ha sido el Ecuador, su vida política y económica, sus grandes recursos naturales y las ilimitadas posibilidades que ofrece a la inversión de capitales extranjeros. Dada la enorme difusión de que goza el radio en este país, las conferencias dadas por este conducto obtienen tanta o quizás mayor publicidad que por la prensa.

Homenaje a la memoria del Libertador. — Para celebrar dignamente el primer centenario del fallecimiento del Libertador, este Consulado no sólo se asoció sino que llevó a cabo las gestiones conducentes a que el homenaje revistiera la solemnidad requerida por la memoria de Bolívar. Dicho homenaje tuvo carácter oficial y en él tomaron parte las Autoridades de esta ciudad, con la dedicación de una plaza de Nueva Orleans al nombre del Libertador; y la Sociedad de Historia de Luisiana, con una sesión solemne, en la que me correspondió hacer uso de la palabra, ocasión que aproveché para resaltar la gloria de Quito por haber sido la cuna de la libertad.

V. — TRABAJOS, GESTIONES E INFORMES PARA LOS MINISTERIOS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO

Múltiple y extenso como ha sido este capítulo de las labores del Consulado de mi cargo, su exposición requeriría un tiempo quizás demasiado extenso para lo limitado y sintético de un informe. Por ello me concretaré a una enumeración de los trabajos efectuados:

Ministerio de Agricultura. — Información y envío de publicaciones sobre el cultivo de la caña de azúcar en el estado de Louisiana, especialmente de variedades P. O. J.

Información y envío de un estudio sobre el cultivo, producción, fomento, industrialización y comercio del tabaco en varias de las principales regiones del mundo dedicadas a este ramo de la agricultura e industria.

Información y envío de un estudio sobre el mangostán, la "reina de las frutas tropicales". Dicho estudio, del doctor Wilson Popenoe, anota la existencia del árbol que da el mangostàn en el Ecuador, país del que el autor asegura es el único de la América del Sur donde se halla y se ha aclimatado aquella fruta tropical.

Envío de una obra de enseñanza sobre el cultivo del naranjo, su explotación y su comercio.

Información estadística, anotaciones y sugerencias para los cultivadores de frutas del Ecuador, basadas en el estudio de la industria de la fruta fresca y en conserva de Puerto Rico.

Envío de un estudio sobre el cultivo del árbol "kapok", cuya fibra se conoce con el nombre de lana de ceiba en el Ecuador.

Detallada información sobre el sistema "Brogdex" para la preservación de la fruta destinada a la exportación. Anotaciones para la aplicación de este modernísimo sistema en el Ecuador.

Envío de una extensa literatura sobre distintos cultivos agrícolas en uso o aplicables al Ecuador, especialmente dos colecciones de textos sobre el científico laboreo del campo. Entre estas colecciones se hallaba también un manual para los exportadores de frutas, otro sobre el cultivo del cacao y manera de combatir sus enfermedades, y otro sobre el cultivo de la papaya.

Información sobre el exterminio completo de la mosca del Mediterráneo en la Florida, con indicación de los procedimientos empleados en esta campaña de salubridad agrícola.

Sugerencias para la adopción en Guayaquil de un invento norteamericano para la exterminación de los grillos. Descripción del aparato patentado para el objeto.

Envío de un importante estudio sobre el clima y fisiografía de la región Sudoeste del Ecuador, por el geólogo norteamericano George Sheppard, autor de varias exploraciones e investigaciones científicas en nuestro país.

Envío de dos textos o estudios sobre producción, extracción y manera de propagar la semilla del pino; y sobre la industria y aplicaciones del pino "Douglas", muchas de las cuales se adaptan al pino tea, que actualmente cultiva el Ecuador, gracias a la introducción de plantas y semillas de este valioso árbol, hecha por este Consulado a principios de 1928.

Información y envío de una publicación sobre los métodos empleados en los Estados Unidos para combatir y extirpar la garrapata en el ganado. Indicaciones para el empleo de películas en la enseñanza de tales métodos a los ganaderos.

Informaciones sobre las medidas adoptadas por los Gobiernos de México y la Gran Bretaña para proteger y ayudar a la agricultura nacional, con indicación de las leyes pasadas sobre la materia, forma de cooperación con los productores y exportadores, selección de semillas, fomento del cultivo y conquista de mercados.

Finalmente, uno de mis últimos informes en este ramo consistió en dar a conocer al Gobierno la manera cómo está organizado el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, el programa de acción que tiene que desarrollar, secciones encargadas de la ejecución de dicho programa, y cantidades de que dispone para el objeto. El folleto que adjunté a mi informe completaba minuciosamente este estudio.

Ministerio de Guerra. — Gestiones efectuadas por este Consulado, a pedido del Ministerio de Guerra, para la adquisición de un guardacostas. Sobre este asunto elevé un informe dando a conocer el estado de dichas gestiones, las firmas interesadas en la operación, las embarcaciones ofrecidas con indicación de sus características, precios, condiciones de venta, etc.

Envío de varias publicaciones sobre aviación civil y militar, construcción de aerodromos, mapas del servicio aéreo en los Estados Unidos, requisitos para la admisión de alumnos en las escuelas de aviación, descripciones y comentarios sobre los puertos aéreos en la América Latina, Canadá, Italia, etc. El caudal de informaciones de estas publicaciones puede sólo apreciarse al considerar el enorme desarrollo que el más moderno de los sistemas de transporte ha tenido en este país.

Comunicación sobre la elección del señor Ministro de Guerra y Marina del Ecuador como miembro honorario de la Sociedad Americana de Funcionarios de Puertos, y agradecimientos de este Consulado a la citada Sociedad por tal cortesía.

Ministerio de Obras Públicas. — En vista de la intensificación con que se efectuaban las obras públicas, especialmente la construcción de caminos, estimé oportuno el envío de catálogos y publicaciones ilustradas de maquinarias de perforación, tractores, camiones, etc., cuyo empleo podía no sólo acelerar sino abaratar el costo de dichas construcciones.

También he remitido revistas y otras publicaciones dedicadas exclusivamente a la construcción de caminos, puentes, sistemas de irrigación, etc., en las que se daba a conocer los sistemas modernos en uso en los Estados Unidos y otros países conocidos por su gran actividad en vialidad y comunicaciones.

Sometí asimismo, un informe sobre experimentaciones verificadas en este país para el empleo del liencillo de algodón en la construcción de caminos como antepenúltima capa de los materiales de pavimentación, para dar a éstos mayor consistencia y duración. Se ha preconizado el uso del liencillo de algodón en la construcción de caminos no sólo por ciertas ventajas técnicas, sino también por economía para dar una nueva aplicación y consumo al algodón; aspectos que se deberían tener presentes en el Ecuador, para fomentar el cultivo de esta planta.

Envié muestras de cemento japonés para su experimentación en el Ecuador y a fin de que se estudiara la conveniencia o no de importarlo con preferencia a otros cementos, teniendo en cuenta la calidad y las cotizaciones de uno y otros. Para el efecto remití también las cotizaciones del cemento japonés.

Ministerio de Hacienda. — Oportunamente di conocer a este Departamento el rechazo, por el Senado de los Estados Unidos del proyecto de ley para aumentar en un 10% la importación de cueros, que en nuestro país constituye uno de los renglones de exportación.

Remití a este Ministerio un ejemplar de una publicación del Departamento de Comercio de los Estados Unidos en que se apuntaban todas las disposiciones aduaneras de los distintos países del Continente americano relativas a la importación de productos agrícolas y artículos alimenticios. Dicha publicación era una guía para los exportadores de los mencionados artículos, pues les informaba no sólo de las leyes aduaneras, sino también de las de carácter sanitario. La legislación y reglamentación del Ecuador figuraba desde luego en dicha guía, que es el más completo y manual que se ha dado a luz en América.

Otras tres importantes publicaciones obsequiadas por este Consulado al Ministerio de Hacienda fueron: "Comercio de los Estados Unidos con la A

nérica Hispana en 1926", "Comercio Exterior de los Estados Unidos en 1928" y "Anuario de Comercio Mundial por 1929", todas de carácter estadístico, en ue se anota país por país el monto de sus exportaiones e importaciones y de los Estados Unidos. Gracias a estas publicaciones era fácil conocer a uánto, por ejemplo, ascendieron las ventas del Euador a este país, así como los productos materia de us importaciones. La última de las tres citadas publicaciones era también un estudio de la situación conómica y financiera de cada una de las naciones.

Y al expedirse la nueva Ley de Tarifas de los stados Unidos con aspectos esencialmente proteccionistas, tuve el cuidado de enviar un ejemplar de icha Ley con observaciones sobre sus alcances al omercio exportador ecuatoriano, muchos de cuyos roductos quedaron comprendidos en la Sección Libre de Derechos".

Ministerio de Instrucción Pública. — Después le haber gestionado y conseguido en 1929, una beca ste país para un estudiante ecuatoriano, inicié a rincipios de 1930, nuevas gestiones para alcanzar gual concesión en favor de una normalista o enfernera ecuatoriana. Obtuve de la "American Association of University Women" la admisión de dos candidatas ecuatorianas para la beca que anualmente frece dicha Institución, y para la presentación de as mismas solicité al Ministerio de Instrucción Pública, de acuerdo con las condiciones determinadas ór la antes citada Asociación, me enviara las documentaciones escolares y estudiantiles de las dos cuatorianas a quines se eligiera para candidatas a la eca. Como fuera imposible llenar todos estos requiitos para el curso escolar de 1930, alcancé de nuevo ue se aplazara la presentación de las candidatas cuatorianas para el de 1931 y al dar cuenta al Departamento de Instrucción Pública de estas nuevas estiones, le encarecí me enviara lo antes posible las equeridas documentaciones.

Como hasta el momento de presentar este infore nada se me ha comunicado sobre el asunto, he enido que suspender contra mi voluntad, todos mis mpeños de alcanzar la beca para una ecuatoriana.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Para la iblioteca de este Ministerio he remitido las siguiens obras:

"Tratados Internacionales de Tipo Social", por l doctor Carlos Saavedra Lamas, profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universad de Buenos Aires.

"Controversias sobre Límites en la América Hisana", trabajo publicado por la "Foreing Association", en la que entre otras disputas limítrofes latioamericanas, se anota también la del Ecuador con l Perú. Al enviar este estudio, hice notar que, al enos en cuanto a nosotros se refería, no era suficientemente documentado. Sin embargo, constituye n trabajo digno de consulta.

"Correspondencia diplomática de los Estados Uidos en 1918", que registra también la sostenida enre el Departamento de Estado de Wáshington y uestra Legación ante el Gobierno norteamericano, con motivo de dos asuntos: el ferrocarril de Guayaquil-Quito, y la Asociación de Agricultores de Guayaquil.

"Correspondencia Diplomática de los Estados Unidos con las Potencias Beligerantes, en los primeros años de la Gran Guerra", en que aparece la defensa hecha por este país de los derechos de los neutrales, así como los esfuerzos norteamericanos para conciliar a los estados en lucha.

He informado asimismo, oportunamente al Ministerio de Relaciones Exteriores de cuanto se ha publicado en este país relacionado con el Gobierno o el pueblo del Ecuador, habiendo tenido varias veces la satisfacción de dar cuenta y remitir recortes de periódicos que publicaron artículos elogiosos y de propaganda para nuestro país.

Universidad Central. — Para contribuir a la formación de la nueva Biblioteca del primer plantel de de instrucción superior del Ecuador, he remitido, en varias ocasiones, las siguientes obras:

Centro de Legislación Social y del Trabajo", por el doctor Carlos Saavedra Lamas, de la Universidad de Buenos Aires.

"La Personalidad del Estado", por el doctor Víctor Manuel Orlando, profesor de Derecho de la misma Universidad.

"Discursos Académicos", por el doctor Clodomiro Zavalía, catedrático de la Facultad de Derecho de la misma Universidad de Buenos Aires.

Una Enciclopedia, en diez volúmenes, profusamente ilustrada, editada por la "Perpetual Encyclopedia Corporation", de Chicago, obra dada a luz en 1930 y que contiene las informaciones más recientes sobre Artes, Ciencias, Pedagogía, etc.

"The American Journal of International Law", en 8 volúmenes.

"The Hispanic American Historical Review", en 5 volúmenes.

"Revista Americana de Derecho Internacional".

"Revista Hispanoamericana de Historia".

"Revista Americana de Derecho Internacional", Agosto-Octubre de 1930.

"Informes de las Sesionse Anuales de la Sociedad Americana de Derecho Internacional"; y

"Revista de Historia Hispano-Americana", Noviembre de 1930.

Creo inútil hace hincapié en la importancia de tales obsequios, desde que cada una de las obras o publicaciones citadas son mundialmente conocidas.

He omitido en este Informe el capítulo referente a los servicios prestados por este Consulado a los particulares, por ser demasiado extenso. Sin embargo, cábeme la satisfacción de anotar que esta Oficina consular ha atendido en todo momento toda consulta o gestión que se le ha encomendado; ha suministrado todos los datos e informaciones que se le han pedido y ha hecho cuanto estaba a su alcance para ayudar a los exportadores nacionales que buscan mercado para sus productos en este país o querían ampliar el radio de sus operaciones de exportación.

VI.—MOVIMIENTO RENTISTICO Y ECONOMICO DEL CONSULADO

Las Cuentas del Consulado, Cuadros de Recaudaciones y copias de Facturas y Sobordos he remitido puntualmente tanto a la Contraloría General como a las demás Reparticiones Fiscalizadoras del Gobierno, habiéndose recaudado durante el año de 1930 la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SUCRES ($ 228.000.00) en números redondos, que oportunamente fueron depositados al crédito del Tesoro Nacional en The Chase National Bank of New York.

Cábeme la satisfacción de informar a usted que las Cuentas de este Consulado han sido juzgadas y falladas por la Contraloría General, sin saldo a favor o en contra, hasta Setiembre de 1930 y se me ha acusado recibo de las correspondientes a Octubre y Noviembre del mismo año.

Durante el año he despachado 121 vapores, he certificado 1.158 juegos de seis facturas consulares, igual número de conocimientos de embarque y 207 sobordos.

Motivo de especial complacencia para el suscrito ha sido el que la Dirección General de Aduanas, en comunicación del 22 de Octubre último, refiriéndose a los documentos consulares y de embarque certificados por la Oficina de mi cargo, se expresara así: "Cúmpleme expresar a usted la complacencia con que venimos observando se ciñe ese Consulado a las disposiciones aduaneras de ley". Es decir de parte de las Aduanas del país no ha habido el menor motivo de queja referente a la labor de la Oficina de mi dependencia, antes al contrario, he recibido la voz de estímulo y de reconocimiento.

Además, el movimiento de correspondencia la Oficina fue el siguiente:

	Comunicaciones recibidas:	Comunicacion despachada
Ministerio de Relaciores Exteriores	167	160
Ministerio de Hacienda y sus dependencias. — Contraloría .	62	321
Otros Ministerios y Varios	789	434
Totales	1.018	915

Cifras que darán a usted, señor Ministro, u idea del intenso y constante trabajo del Consula para atender no sólo al despacho de los múltipl documentos de embarque, sino al sinnúmero de p didos y consultas tanto de las diferentes repartici nes del Gobierno como de los exportadores, impo tadores, agricultores y más personas que se han d rigido a esta Oficina en pos de ayuda y de consult

Para atender a este movimiento oficinesco y c mercial he contado con la ayuda del Canciller d Consulado, señor Jorge Luis Pérez, de cuya labori sidad y cumplimiento del deber me es grato dej constancia.

Contiene este Informe tan sólo las principal gestiones del Consulado General a mi cargo, dura te el año que acaba de terminar. Ojalá merezca benévola aprobación del señor Ministro y de los ecu torianos a quienes he hecho todo lo posible por se virles y complacerles en todos sus pedidos.

Francisco BANDA C.,
Cónsul General del Ecuador.

EL COMERCIO EXTERIOR DE LOS ESTADOS UNIDOS

Disertación del señor Jefferson Myers, Comisionado del Consejo de Marina Mercante d los Estados Unidos de Norte America, ante el Congreso Fluvial y de Puertos, reunido en la ciudad de Longviw, Estado de Washington, el 5 de Otubre de 1930.

Traducida por ULPIANO BORJA.

Consulado del Ecuador.—Seattle, Wash, Enero 4 de 1931.

Señor Ministro:

Sin embargo de que la traducción adjunta no es perfecta, ni mucho menos, estimo que comercialmente considerada es de bastante importancia, para ser publicada en ese Boletín.

Muy atentamente,

ULPIANO BORJA,
Cónsul.

Hacia la parte media de la Novena Centuria Ameri cana, la maña y la inventiva produjeron el famoso ba co cercenador, que en aquel tiempo tanto superó a la emparcaciones impulsadas por velas y aún a las de va por. Nuestra fuerte posición en los mares durante lo días de navegación a vela, permitíanos transportar u promedio anual de un 77% de nuestro comercio exterio en nuestros propios barcos, esto es en un período de 4 años, de 1820 a 1860.

Después nuestras miras estuvieron muy lejos d mar, nuestros barcos fueron declinando constantement y al principio de la Guerra Mundial transportábamo únicamente el 10% de nuestro comercio exterior. Cua do la Guerra principió, un extenso número de naves me cantes de bandera extranjera que habían estado trar

rtando nuestras importaciones y exportaciones, se re-
aron sin aviso.

El transporte de nuestro comercio era local, pero
traspasaba los mares. Los muelles desbordábanse,
s mercaderías llenaban los depósitos, carros cargados
alineaban por millas a lo largo de las vías férreas.
uestro comercio exterior cesó su movimiento, en la
ca en que los productos aricanos eran de gran de-
anda.

La situación se tornó tan aguda en el año de 1916,
e el gobierno creó el Consejo de Marina Mercante Na-
nal para contender con tan difícil problema. Un cor-
tiempo después estuvimos envueltos en la contienda
ndial y hallamos que no sólo necesitábamos embar-
ciones para el transporte comercial, sino que también
cesitábamos de marina para servir con naves auxilia-
s a la flota de Guerra. Nos encontrábamos deplora-
emente en situación de no poder servir ambos pro-
sitos.

Durante los veinte meses que participamos de la
uerra se gastó la enorme suma 3.000 millones de dó-
rs. Una gran parte de este valor EE. UU. pagó
r embarcaciones en desuso.

La teoría presentada por meopes economistas, de
ejar a la marina mercante nacional el transporte de
uestro comercio que puede hacerlo barato», llegó a pro-
rse en definitiva que era un error o un sofisma.

Firmado ya el armisticio, el gobierno de los Esta-
s Unidos confrontábase con otro problema, el de la
uidación de su inmensa flota construída y construí-
ndose.

Prevalecía la opinión general de que Estados Uni-
s poseía por lo menos una marina mercante más que
ficiente para servir sus propias necesidades. Mas en
alidad, lo que tenía en posesión después de termina-
s las hostilidades, era un incompleto núcleo para for-
ar una real marina mercante. Como en verdad sólo
seíamos un gran número de naves que totalizaban un
rmidable tonelaje.

Nuestro programa de construciones navales se limi-
en el tiempo de la Guerra hacer construcciones rá-
das, que hiciesen luego frente a la emergencia y pro-
jimos el tipo de barcos admitidos como de ligera cons-
ucción, muchos de los cuales fueron inútiles para el
áfico ordinario. La velocidad fue la principal consi-
eración en ese entonces.

La Ley de la Marina Mercante Nacional de 1920,
utorizó al Consejo de Marina, el establecimiento del
rvicio de líneas navieras de intercambio comercial a
das partes del universo. A este respecto es conve-
ente recordar que estuvimos haciendo la competencia
marinas de naciones que tenían mayor conocimiento, el
ecanismo y la experiencia de un largo pasado, teniendo
lemás la adicional ventaja de disponer de una marina
ercante moderna, de las que 10 millones de toneladas
an de barcos construídos en los diez últimos años.

A pesar de nuestras gabelas, materiales progresos
hicieron recuperando nuestro prestigio en los mares.

Durante la década anterior a 1914, el 10% del valor
nuestro comercio exterior transportóse en naves ame-
canas.

Durante la última década los barcos de bandera
nericana transportaron sobre el 35%.

Considerando el aumento de valor de nuestro comercio
terior transportado en naves americanas, las que mo-
lizaron durante la década anterior a 1914 un promedio
ual de 300 millones de dóllars, con la de 2.600 millo-
nes de dóllars transportados como promedio anual en la década siguiente, fácilmente se demuestra un substancial aumento.

En el año 1914, seis naves de bandera de los Estados Unidos de 70 mil toneladas brutas, operaban nuestro intercambio con Europa. Hoy son 232 barcos de un millón y medio de toneladas que hacen nuestro intercambio con Europa.

En 1914, sólo cinco barcos americanos de 23 mil toneladas operaban en el intercambio entre los Estados Unidos y la América del Sur. Hoy tenemos noventa barcos de 550 mil toneladas operando este intercambio.

En 1914, no teníamos navíos de bandera americana en servicio al continente africano. Hoy tenemos 22 barcos de 125 mil toneladas brutas.

En 1914, solamente cinco naves de nuestra marina mercante hacían el servicio entre los puertos de la costa del Pacífico de los Estados Unidos y el lejano Este. Hoy tenemos 140 que totalizan un millón de toneladas, operando el intercambio comercial con el Asia.

El desarrollo del intercambio con estas diferentes regiones, demuestran un aumento muy substancial. Comparando los períodos de los años de 1910, 1914 con los de hoy, nuestro intercambio con Europa ha aumentado un 50%, con la América del Sur un 200%, con Africa, un 325%, y con Asia un 380%.

Por resolución última del Comité de Marina Mercante Nacional, dictado en 1920, la marina mercante de los Estados Unidos debía pasar a ser propiedad particular, o sea que operasen privadamente con la exclusiva condición de continuar bajo la bandera americana. Habiéndose obtenido con esto un progreso considerable. En 1928 se reafirmó la disposición de 1920, las empresas particulares recibieron le debida asistencia para vencer las dificultades para poder competir con la marina de bandera extranjera, que dió por resultado un aumento de ventas de las naves del gobierno a manos de nacionales particulares.

Contratos para el transporte de balijas postales han sido conferidos, apoyando el mantenimiento de 40 servicios regulares de las rutas esenciales. Esta asistencia requiere la construcción de más tonelaje nuevo, del que ahora se están construyendo un total de 34 barcos de 400 mil toneladas brutas. Este programa de construcciones se extenderá a 68 barcos de casi 700 mil toneladas, los cuales estarán terminados en los cinco años próximos. Todas estas embarcaciones serán del más moderno modelo, comparables a cualquiera del mundo.

La transportación de nuestro comercio exterior ha subido a grandes proporciones. Más de 5 mil 200 barcos, con capacidad de más de 24 millones 400 mil toneladas, de bandera de 30 diferentes países están haciendo nuestro comercio exterior, clasificado así: 2 millones 200 mil pasajeros, y 111 millones 400 mil toneladas de carga, que dan un rendimiento aproximado de 8 billones, pagando por su transportación sobre 111 millones de dóllars. Así que bien vale la pena de participar de tal negocio y que la marína mercante nacional tome su justo partido. El sosten moral y financiero que extendamos a nuestra marina será un gran paso en camino directo. Pues esta misma política desplegada por otros países en favor de su marina mercante nacional les ha resultado muy beneficiosa.

El apoyo y la asistencia del gobierno es indispensable, pero esto solo no aclarará el problema. Para que la marina mercante nacional realice un éxito verdadero, es preciso que los turistas, importadores y exportado-

res de los Estados Unidos, patrocinen los barcos de bandera americana.

Un factor que no puede ni debe ignorarse, y que es ya reconocido en todos los negocios, es el del personal contacto. Nuestros barcos han establecido tal contacto, servicio que ningún país puede ni haría por otro.

Pero nuestros clientes del exterior no podrán comprarnos a menos que puedan vendernos sus productos. Así, debemos estudiar cuidadosamente los mercados domésticos e indagar lo que podríamos absorber, a fin de omitir con precisión cuál sería el lado en que se incline la balanza del comercio. Desde que rápidamente hemos hecho de nuestro país un gran centro industrial, y ya que también tenemos que proveer de trabajo a nuestros obreros, convendría estimular la importación de las materias primas, que por lo general, no se producen aquí. Industrializándolos podríamos reexportar tales productos, así también estimular la fabricación local. A este respecto hay que considerar la necesidad del establecimiento de tres o más puertos libres, uno en el Pacífico, otro en el Golfo de México y otro en el Atlántico. Los productos importados pasarían por tales puertos sin pagar derechos de Aduana,—y después de ser industrializados saldrían a los mercados del exterior—.

En el comercio exterior, como en las demás relaciones de la vida, la amistad, la cortesía y la cooperación con los extraños, juegan un papel sumamente importante. Nuestros comerciantes deberían cultivar la confidencia en la clientela extranjera. Y están obligados a reconocer los obstáculos que éstos encuentren para la venta de los productos americanos, y les deben asistencia para evitar en lo posible tales obstáculos. Grandes precauciones se deberían tomar para averiguar cuál es la posición en que están los distribuidores extranjeros en sus diferentes líneas en los mejores mercados. Esto significa que nuestro esfuerzo por vender debería ser concentrado en los centros lógicos del comercio. Arreglos, deberían hacerse, de manera que los distribuidores no necesiten mantener innecesarios grandes muestrarios de mercaderías. Pequeños muestrarios y más frecuentemente renovados que faciliten al distribuidor enanchar su línea de acción y disminyen al mismo tiempo el crédito y la responsabilidad del v dedor. En estos tiempos de lenta recaudación, prud ciales prolongaciones de los créditos deberían conced se. Aunque el cliente del extranjero no pudiese cu plir con las obligaciones que suscribiere, cumplidas les extenciones de plazo, una actitud considerada po vendedor americano, en este tiempo tan difícil val mucho para cimentar la amistad de la clientela estab ciendo una permanente conección en la que los com tidores no podrían penetrar. Una vez establecida amistad y que los clientes del exterior tengan confid cia, la competencia de precios será quitada.

Nuestra estabilidad económica, nuestra prosperid y nuestra situación como país de primera clase dep den de nuestra habilidad de competir con buen éxito los mercados extranjeros.

Un vital e indispensable factor para la competen en el comercio exterior es la asequibilidad de la mod na marina mercante americana, comparable a la de nu tros competidores en sus facilidades, servicio y pr titud.

El desenvolvimiento de la moderna marina m cante de los Estados Unidos no es sino la extensión nuestro sistema de transporte, bajo nuestro propio c trol, a todos los mercados a lo largo de los siete ma lo cual, también, ha servido para asegurar contra la terrupción del transporte de nuestra exportación e portación con benéficos resultados para la produc total de nuestra industria manufacturera, minas, flor ta y agricultura.

La magnitud de nuestra marina mercante bajo punto de vista comercial y militar, como país de prin orden, debe guardar relación.

El renacimiento del interés por parte de los am canos hacia a su marina nacional hará posible otra vez exhibamos nuestra bandera comercial en dos los puertos del mundo como un símbolo del int cambio pacífico y un presagio de buena voluntad p la humanidad entera.

INFORMACIONES COMERCIALES

La plaza de Guayaquil, en Enero 31 de 1931

(Datos de la Cámara de Comercio y Agricultura de dicho puerto)

El «Boletín de Hacienda» reproduce literalmente las informaciones que publican las Cámaras de Comercio de Guayaquil, Bahía anta y, por lo mismo, no responde de la exactitud de los guarismos.

CACAO

Bastante animación ha habido en nuestro mercado de cacao en ranscurso del mes. Los precios con que cerró el anterior se han enido con firmeza y aún han sido sobrepasados, especialmente las calidades finas. La clase del Arriba de Navidad es de buena endra, lo que ha hecho que tenga inmediata colocación, con soli- d. En cuanto a producción, ha sido mayor que la de enero del pasado, no obstante haberse presentado ya la peste denominada nilla», que bastante daño está ocasionando en las plantaciones.

El mes cierra animado así:

Arriba Superior quintal	$ 42,00
Arriba corriente	34,00
Balao	33,00
Machala	32,00

Entradas de cacao en Enero en cinco años:

	1927	1928	1929	1930	1931
iba	35.942	15.713	32.377	22.439	23.784
ao	4.145	4.200	4.099	4.268	4.758
chala	2.321	783	414	742	990
	42.408	20.696	36.890	27.449	29.532

Comparación de los embarques en el mes:

	Sacos	Kilos
7	28.446	2.322.387
8	14.615	1.193.319
9	19.192	1.534.225
o	15.978	1.265.968
1	13.688	1.118.773

En el curso del mes se han exportado 13.688 sacos de cacao kilos 1.118.773 distribuídos así:

chas	Vapores	Sacos	Kilos
ero 2	Durazzo	2.098	171.300
	Manizales	1.000	81.650
8	Baralt	1.175	95.958
9	Cerigo	900	73.484
13	Cali	765	62.461
19	Guayaquil	1.200	97.978
21	Manizales	1.250	103.212
24	Cid	5.200	424.585
28	Barneveld	100	8.165
		13.688	1.118.773

Los puertos de destino han sido:

	Sacos	Kilos
w York	4.200	342.928
mburgo	2.273	185.595
sterdam	1.600	130.369
Havre	1.450	118.392
Amberes	900	73.485
Génova	650	53.071
Barcelona	450	36.741
Danzing	425	34.701
San Francisco	300	24.495
Londres	250	20.412
Bristol	200	16.330
Los Angeles	200	16.330
Santander	150	12.247
Marsella	125	10.206
Coruña	100	9.315
Bremen	100	8.165
Constanz	100	8.165
Nelson, N. Z	65	5.307
Norrkoping	50	4.085
Valencia	50	4.082
Gijón	50	4.082
	13.688	1.118.773

CAFE

El mercado ha mantenido algo más firme que en el mes pasado, lo que ha hecho que se efectúen transacciones a precios ligeramente más elevados. Las entradas siguen en disminución y la exportación ha caido bastante.

Cotizamos:

Primera quintal	$ 35,00
Segunda „	32,00

La exportación del mes ha sido:

	Sacos	Kilos
Sevilla	350	35.025
Santander	300	29.167
Valparaíso	300	22.884
Barcelona	200	19.432
Valencia	175	17.712
Génova	175	16.309
Málaga	100	9.714
Burdeos	100	9.315
Talcahuano	100	7.013
Trieste	75	6.985
Las Palmas	55	5.566
Anchoa	50	5.063
Hamburgo	50	5.057
Leghorn	50	4.657
Tocopilla	30	1.730
Tenerife	25	2.534
Bilbao	25	2.328
	2.160	200.491

contra sacos 2.428 con kilos 218.271, exportados en Enero del año anterior.

SOMBREROS

Mercado activo, con la siguiente exportación:

	Cajas	Kilos
New York	98	11.234
Habana	12	1.648
Londres	8	806
Shangay	2	262
Marsella	2	198
Hamburgo	1	107
Génova	1	141
Veracruz	1	46
	125	14.442

contra c/. 103 con K. 12.657, exportados en Enero del año anterior.

AZUCAR

Mercado quieto.

Precio local: Primera clase quintal $ 17,00

La exportación del mes ha sido:

	Sacos	Kilos
Santa Marta	2.000	92.000
Buenaventura	550	23 500
Tumaco	200	9.200
	2.750	126.500

contra s. 5.750 con K. 264.500, exportados en Enero del año anterior.

ARROZ

Mercado quito. Cotizamos:

Primera	quintal	$ 12,50
Segunda	„	11,00

La exportación del mes ha sido:

	Sacos	Kilos
Buenaventura	9.950	795.080
Corinto	640	29.734
Puerto Colombia	500	23.345
Cartagena	300	13 800
Cali	200	18.600
Valparaíso	60	4.800
Hamburgo	50	5.050
	11.700	890.409

contra s. 2.450 con K. 220.984 exportados, en Enero del año anterior.

CUEROS

Mercado flojo, con tendencias a bajar.

Cotizamos:

Serranos	quintal	$ 17,00
Criollos	„	15,00
Picados	„	5,00

La exportación del mes ha sido:

	Cueros	Kilos
Génova	742	7.307
Amberes	500	4.958
	1.242	12.265

contra 6.448 cueros, con kilos 53.736, exportados en Enero del año anterior.

LANA DE CEIBO

La coseha ha terminado.

Cotizamos: Sucio $ 15,00

La exportación del mes ha sido:

	Bultos	Kilos
Habana	550	56.297

sin exportación en Enero del año anterior.

IMPORTACION

En el curso del mes han entrado al puerto las siguientes em
caciones, que han sido portadoras del número de bultos que a c
nuación se expresa:

R./	Fechas		Nombres	B/.	
1	Enero	2	Guayas		
2	„		Nosa. Chief	2.147	1
3	„		Baralt	4	
4	„		Nitokris	5.788	3
5	„	3	Santa Inés	1	
6	„		Cautin	153	
7	„		Cerigo	365	
8	„	4	Cid	342	
9	„	5	Guayaquil	1.414	
10	„	7	Abelardo Rojas	25	
11	„		Santa Rita	4.119	2
12	„	9	Cali	6.624	3
13	„	10	Palena	90	
14	„		Santa Clara		
15	„	12	Guayas		
16	„		Boskoop	949	1
17	„		Pensylvanie	971	
18	„	13	Cedar Branch	2.272	1
19	„	16	Manizales	744	
20	„	17	Olmedo	683	
21	„		Santa Teresa		
22	„		Bio Bio	125	
23	„	18	Wido	11.369	8
24	„		Nosa Queen	1.438	
25	„	21	Santa Elisa	2.081	
26	„	23	Nyhorn	15.467	5
27	„		Baralt	485	
28	„	24	Aysen	70	
29	„	25	Brielle	2.161	2
30	„		Amasis	7.115	6
31	„	26	Barneveld		
32	„	28	White Shadow		
33	„	30	Nosa Prince	1.546	
34	„	31	Santa Rita		
35	„		Pudeto	248	
36	„		Oak Branch	1.399	1
37	„		Cali	3.092	1
				73 287	4.6

La procedencia de dicha carga es la siguiente:

	B/.	
Amberes		12
Seattle		1
Cristóbal		
Rotterdam		
New Orleans		
New York		
Bremen		
Hamburgo		
Houston		
Liverpool		
Portland		
Génova		
Glasgow		
San Francisco		
Talara		
Estocolmo		
Amsterdam		
Los Angeles		
Burdeos		
Valparaíso		
Callao		
New Port		
Gothenburg		
Manila		
Huacho		
Copenhague		
Halmstadt		
Christiansund		
Havre		
Husquarna		
Londres		
La Palice		
Arica		
Salaverry		

		2
omé	B/.	30
olombo		3
an Antonio		26
ivorno		25
a Libertad		12
iga		10
scarshamn		8
okohama		8
alcuta		5
alcahuano		5
artagena		3
iladelfiia		2
uenaventura		2
alboa		1
	B/.	73.287

CABOTAJE

Han entrado a este puerto durante el mes 10.493 bultos, siendo nómina de las procedencias, la siguiente:

a Libertad (69.500 glns. de petróleo).	B/.	8.067	K/.	1.271.787
achalilla		1.231		45.754
anglaralto		693		36.455
ayo		502		39.078
	B/.	10.493	K/.	1.393.074

SERVICIO COSTANERO

En el curso del mes han entrado al puerto 47 embarcaciones ue han sido portadoras de 22.496 bultos.

Los puertos de procedencia son los siguientes;

Esmeraldas	B/.	17.197	K/.	211.272
Puerto Bolívar		2.179		119.359
Manta		1.983		73.458
Bahía		1.137		46.176
	B/.	22.496	K/.	450.265

En el curso del mes han regido los siguientes precios;

arina americana de 1ª	$ 20.00	saco 88 lb	
„ „ 2ª	21.00	„ 98 „	
apel de despacho	26.00	bulto	
anteca en barricas	88.00	quintal	
intura V. M.	56.00	„	
lavos de alambre	28.00	„ cuñete de 1 qq.	
avos de hierro	42.00	quintal	
erro para pared	27.00	„	
erro para techo	23.00	„	
rapas para cercas	20.00	„	
rcia «Manila»	80.00	„	
rcia «Sisal»	80.00	„	
bón «Gossage»	55.00	caja	
„ «París»	44.00	„	
„ inglés «Liebre»	42.00	„	
„ «Luna»	17.00	„	
lmón (legítimo)	35.00	„	
„ «Mackarela»	33.00	„	
aizena	11.50	„	
rdinas corrientes 100 lb	30.00	„	
ceite de linaza	28.00	tarro 5 galones	
guarraz	30.00	„ 5 galones	

Productos Nacionales

chiote	$ 20.00	qq.
midón	18.00	„
rroz superior	12.50	„
rroz corriente	11.00	„
zúcar de primera	17.00	„
rvejas	14,00	„
lavos de alambre nacional	23.50	„
bón «Aguila de Oro»	19.00	caja
erosene marca «Chimborazo»	16.00	cajón
◇◇ tejas	13.00	qq.

VALORES FIDUCIARIOS

COTIZACIONES AL 31 DE ENERO

ACCIONES

Banco del Ecuador	Totalmente pagadas / Pagadas el 50%	40%
Banco de Descuento		40%
„ Territorial		250%
„ de Crédito Hipotecario		60%
Banco Comercial y Agrícola	Mayores	70%
	Menores	65%
La Previsora		125%
La Filantrópica		135%
Caja de Ahorros "Guayaquil"		140%
Monte de Piedad		95%

CEDULAS

	Descuento:	Territorial:	Hipotecario:	Previsora:	Com. & Agri.:
7%	85%	75%	70%	—	70%
8%	—	80%	75%	85%	75%
9%	95%	85%	80%	92%	80%
10%	98%	—	—	97%	—
11%	100%	—	—	—	—
12%	103%	—	—	—	—

	Bco. Crédito:	Bco. Pichincha:	Bco. Azuay:	Bco. Abasto
8%	85%	—	—	—
9%	90%	90%	95%	89%
10%	95%	—	—	—

DEPÓSITOS:

	15 días	3 ms.	6 ms.	12 ms.
Banco del Ecuador	4½%	5%	5½%	6%
id. c/c. 3.60% anual				
«La Filantrópica»		4	5	6
„ „ en c/c. 2% anual				
Banco de Crédito Hipotecario		4	5	6
Banco de Descuento		4	5	6
Banco Italiano		4	5	6
id. en c/c. 3% anual				
La Previsora		4	5	6
„ en c/c. 3% anual				
Caja de Ahorros «Guayaquil».		3	4	5
„ en c/c. 2½% anual				

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

DESCUENTOS

Para los Bancos Asociados	9% anual
Para el Público	11% anual

NOTA.—Desde el 22 de Julio rigen los siguientes tipos del Banco Central del Ecuador:

Para operaciones con los Bancos Asociados, hasta de 30 días plazo, 7%.

Para operaciones con los Bancos Asociados, hasta de 90 días, en redescuentos de pagarés para fines industriales, 8%.

Para operaciones con el Público, hasta 180 días, con prenda agraria, 9%.

EXPORTACION POR GUAYAQUIL EN 1930

MESES	Arroz			Azúcar		
	BULTOS	KILOS	VALORES	BULTOS	KILOS	VALORES
Enero	2.450	255.454	119.401	5.750	264.500	51.750
Febrero	4.369	356.808	187.951	4.560	215,510	44.645
Marzo	8 000	607,857	345.569	5.725	267.030	53.240
Abril	5.950	397.901	202.086	6.000	292.560	61.000
Mayo	4.040	353.490	162.147	9.250	432.020	93.710
Junio	6.730	544.896	164.355	6.300	292.100	59.200
Julio	22.430	1.720,164	504.493	4.600	203.780	43.615
Agosto	18.465	1.365.023	413 080	5.240	237.360	50.515
Setiembre	18.324	1.458.339	440.933	5.280	242.880	50.875
Octubre	16.820	1,195.222	345.300	3.931	221,996	46.290
Noviembre	7.860	734.985	220,744	3.780	173.880	41.400
Diciembre	11.363	929.081	265.686	4.650	213.484	42.804
	126.811	9.919.250	3.371.745	65.066	3.057.100	639.044

FLUCTUACIONES DEL CAMBIO

PIZARRA DEL BANCO DEL ECUADOR

	Inglaterra 1 £	Francia 1 frco.	Suiza 1 frco.	Bélgica 1 F. B.	Italia 1 Lira	España 1 Pta.	EE. UU. 1 $	Alemnia. 1 R. M.	Holanda 1 flr.	Perú 1 Lp.	Chile 1 $ ch.	Observa-
Enero 16	24.51	0.19.90	0.98.20	0.14.20	0.26.60	0.56.—	5.05	1.22	2.03	17.—	0.63	
,, 16	24.51	0.19.90	0.98.20	0.14.20	0.26.60	0.53.—	5.05	1.22	2.03	17.—	0.63	
,, 24	24.52	0.19.90	0.98.20	0.14.20	0.26.60	0.53.—	5.05	1.22	2.03	17.—	0.63	
,, 26	24.56	0.19.95	0.98.20	0.14.20	0.26.60	0.55.—	5.06	1.25	2.05	17.—	0.63	
,, 27	24.57	0.19.95	0.98.20	0.14.20	0.26.60	0.55.	5.06	1.25	2.05	17.—	0.63	

CAFE EXPORTAD

Nº de orden	EXPORTADORES	España	Francia	Italia	Chile	Dinamarca	Alemania	Noruega	Hola
1	Cía. de Intercambio y Crédito	13.042	1.345	7.290	4.081	1.450	.....	100	...
2	Alvarado & Bejarano	750	3.230	812	835	....	50	.....	
3	L. Guzmán e Hijos	851	.....	1.400	3.055	....	.....	650	...
4	Daniel Vernaza	1.175	2.675	100	100	.....	550	.....	...
5	Ultramares Ecuador Trading Cº	1.689	300	376	986	300	.....	.....	
6	Reyre & Co	750	3.160	200	.....	100	.....	.....	...
7	L. Aspiazu & Co	465	600	1.700	580	.....	30	....	...
8	Luis Vernaza	100	700	.....	.....	50	600	.....	...
9	Rohde & Co	1.000	.....	....	100	.....	.....	.....	...
10	The Guayaquil Agencies Co	.....	.....	.. .	475	.....	. .	....	...
11	Avilés & Co	200	.. .	.....	90	.. .	.....	.....	...
12	L. & D. Vernaza	.....	250	.....	.....	.....	.....	.....	...
13	Soc Anón. «La Fama»	.....	.....	.....	.....	.....	.....	... .	...
14	Sarquiz, Hanze & Co	50	.....	.....	75	.....	.....	.....	...
15	Andean Trading Co	100	.....	.....	.....	.....	. ..	.....	...
16	Julio Jurado	.....	.....	.....	... ..	... ..	.....	.. ...	...
17	Alberto Hesse	.....	.....	50	.....	....	.....	.....	.
18	Soc, Com. Anglo Ecuatoriano	.....	.....	... ..	50	.....	.....	.....	...
19	Soc. Anón Italo Suiza	.....	.....	.....	.....	... ..	.....	... .	.
20	J. B. Bacigalupo	.....	.....	.....	50	... ..	.....	... ..	...
21	Poveda Hnos.	....	.....	.....	26	.....	.. ...	.....	...
22	Santiago Hidalgo	.....	...	.....	.....	.....	.....	.....	...
23	Sociedad General	.....	2	.....	. ....	.....	.....	... ..	...
24	Claudio López	.....	..	. ...	.....	.....	.....	.....	...
	Totales	20.172	12.262	11.928	10.503	1.900	1.230	750	

IMPORTACION DE HARINA POR EL P. DE GUAYAQUIL EN ENERO DE 1931

ECHA	CANTIDAD	KILOS	MARCA	EMBARCADOR	PROCEDENCIA	CONSIGNATARIO
Enero	200 Sacos	8.890	C. de Oro	Oklahoma, City Mill & Elev.	New Orleans	Luis A. Dillon
	2.200 „	9.000	.....	Royal Mill. Co.	San Francisco	F. H. López
	300 „	11.000	.....	Ottis Mc. Allister Co.	Seattle	A. Carrera
	236 „	8.968	.....	„	„	F. H. López
	236 „	8.968	.....	„	„	Frugone & Co.
	100 „	4.490	Pacífico	Centenial Mill & Co.	„	A. Carrera
	200 „	8.980	Buf. Blanco	Flouring Mill Co.	„	F. H. López
	500 „	22.450	„	„	„	Frugone Co.
	150 „	6.735	„	„	„	A. Morales
	100 „	4.490	„	„	„	G. Oneto
	500 „	22.450	„	„	„	Norero & Co.
	300 „	13.470	„	„	„	P. M. Suárez
	400 „	17.960	„	„	„	C. A. Tamayo
	200 „	8.980	„	„	„	A. Benítez
	400 „	17.960	„	„	„	Ching Sang Co.
	200 „	8.980	„	„	„	A. Carrera
	50 „	2.245	Bonísima	„	„	J. Chucuyán
	500 „	22.450	Buf. Blanco	„	„	J. Chucuyán
	100 „	4.490	„	„	„	R. Cucalón Co.
	500 „	22.450	„	„	„	L. Ferrari
	100 „	4.490	„	„	„	G. Gando
	200 „	8.890	Mariposa	Stanard Tilton Mill.	New Orleans	F. H. López
	400 „	17.780	B. Americana	„	„	Luis A. Dillón
	1.000 „	44.000	Monograma	The William Kelly Mill Co.	„	L. Ferrari
	111 „	4.431	Suprema	The Acme. Flour Mill Co.	„	Soc. Prov. y Con.
	223 „	8.901	„	„	„	C. A. Tamayo
	236 „	8.968	Creciente	Wichita Mill Elev. Co.	„	F. H. López
	2.000 „	88.000	„	„	„	L. Ferrari
	1.000 „	38.000	„	„	„	A. Carrera
	10 „	440	„	„	„	„
	400 „	15.000	Granada	Della Flour Mill Co.	„	„
	200 „	8.891	Escudo de Rob.	Robinson Mill Co.	„	P. M. Suárez
	11.253 Sacos	463.092				

POR GUAYAQUIL EN 1930

Cuba	Marruecos esp.	EE. UU.	Zona del Canal	China	Bélgica	Panamá	Suecia	Grecia	Perú	Colombia	SACOS	KILOS	VALORES
.....	340	.....	250	.....	.....	.....	.....	50	.....	.....	27.948	2.665.704	1.942.323
300	.....	4	.....	.....	80	.....	.....	.....	.....	.....	6.111	558.379	429.545
.....	.....	120	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	6.076	478.513	392.128
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	4.600	427.173	351.013
200	.....	.....	.....	.....	.....	116	.....	.....	.....	.....	4.667	421.773	349.746
.....	.....	100	.....	.....	100	.....	.....	.....	.....	.....	4.410	410.795	346.110
100	50	.....	.....	.....	.....	.....	100	.....	.....	.....	3.625	326.320	307.630
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.450	135 068	97.700
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.100	101.315	78.590
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	475	37.688	38.221
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	290	25.771	20.434
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	250	23.288	27.500
.....	.....	.....	.....	175	.....	.....	.....	.....	.....	.....	175	16.100	18.108
.....	.....	.....	.....	.....	.....	50	.....	.....	.....	.....	175	12.983	13.248
.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	101	9.364	9.365
.....	.....	.....	.....	50	.....	.....	.....	.....	.....	.....	50	5.000	3.600
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	50	4.657	4.300
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	50	4.000	4.013
.....	.....	48	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	48	4.848	3.000
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	50	4.000	3.001
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	26	1.860	1.307
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	20	.....	20	1.380	1.140
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	187	140
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	1	92	52
600	390	273	250	225	180	166	100	50	20	1	61.750	5.676.258	4.442.214

IMPORTACION DE MANTECA POR EL P. DE GUAYAQUIL EN ENERO DE 1931

Fecha	Cantidad		Kilos	Marca	Embarcador	Procedencia	Consignatario
Enero	5	Terc.	985	Ideal	Wilson & Co.	New Orleans	G. Gando
	25	Huls.	1.009	,,	,,	,,	,,
	10	Terc.	1.980	,,	,,	,,	P. M. Suárez
	50	Huls.	2.018	,,	,,	,,	Soc. Prov. y Cons.
	25	,,	1.009	,,	,,	,,	Hdrs. Zerega
	20	Terc.	4.161	Pavo Real	Cudahy Brothers Co.	,,	N. C. Valdano
	30	Huls.	1.224	,,	,,	,,	,,
	200	,,	8.163	,,	,,	,,	J. Chucuyán
	100	,,	4.082	,,	,,	,,	Ching San & Co.
	30	Terc.	6.483	,,	,,	,,	,,
	100	Huls.	4.082	,,	,,	,,	C. Wong & Co.
	25	,,	1.020	,,	,,	,,	G. Gando
	20	Terc.	4.286	,,	,,	,,	José Sierra
	20	,,	4.294	,,	,,	,,	W. Murillo
	15	,,	3.070	.....	Morris & Co.	Seattle	Aurelio Carrera
	25	Huls.	1.007	.....	,,	,,	,,
	10	Terc.	2.034	.....	Armour Co.	,,	E. M. Obando
	25	Huls.	1.007	.....	,,	,,	,,
	10	Terc.	2.067	.....	,,	,,	C. Accine
	20	Huls.	806	.....	,,	,,	,,
	10	Terc.	2.066	.....	,,	,,	General C. y E.
	10	,,	2 057	.....	,,	,,	S. Hidalgo
	50	Huls.	2.015	.....	,,	,,	,,
	50	,,	1.973	Suprema	Morris & Co.	New Orleans	R. H. Cucalón & Co
	10	Terc.	22	,,	,,	,,	La Fama
	150	Huls.	6 056	Ideál	Wilson & Co.	,,	Frugone & Cía.
	100	,,	3.901	Rex	Cudahy Co.	,,	Ottati Hnos.
	60	,,	2.422	Estrella Blanca	G. H. Hammond Co.	,,	Segale Norero Co.
	25	Terc.	5.227	,,	,,	,,	J. Sierra
	30	Huls.	1 211	,,	,,	,,	,,
	40	,,	8.372	,,	,,	,,	A. M. Morales
	25	Terc.	5.300	,,	,,	,,	Ching San & Co.
	50	Huls.	2.019	,,	,,	,,	,,
	20	Terc.	4.130	,,	,,	,,	F. H. López
	50	Huls.	2.019	,,	,,	,,	,,
	5	Terc.	1.054	Lanceros	Swift Co.	,,	Municipalidad
	15	,,	3.213	Pavo Real	Cudahy Brothers Co.	,,	J. A. Carrillo
	50	Huls.	2.041	,,	,,	,,	,,
	15	Terc.	3.132	,,	,,	,,	W. Murillo
	50	Huls.	2.041	,,	,,	,,	,,
	5	Terc.	1.060	,,	,,	,,	G. Onetto
	25	Huls.	1.020	,,	,,	,,	,,
	25	,,	1.020	,,	,,	,,	G. Gando
	50	,,	2.041	,,	,,	,,	C. A. Tamayo
	5	Terc.	1.089	,,	,,	,,	,,
	50	Huls.	2.041	,,	,,	,,	R. H. Cucalón C.
	50	,,	2.041	,,	,,	,,	F. H. López
	100	,,	4.082	,,	,,	,,	Ottati Hnos.
	100	,,	4.082	,,	,,	,,	Ching Sang & Co.
	30	,,	1.224	,,	,,	,,	Sdad. Ccial. Sud. Am
	40	,,	1.633	,,	,,	,,	N Valdano
	15	Terc.	3.198	,,	,,	,,	J. A. Carrillo
	50	Huls.	2.041	,,	,,	,,	Sdad. Prov. y Cntruc
	440	,,	24.010	Marrano	The Rath Pack Co.	,,	C. Pérez N.
	20	c.	782	.....	H. T. Cottan Co.	,,	A. M. Morales
	50	Huls.	2.018	Ideal	Wilson & Co. Inc	,,	La Fama
	40	,,	3.925	,,	,,	,,	A. Carrera
	10	Terc.	1.982	,,	,,	,,	J. Sierra
	125	,,	8.919	,,	,,	,,	Frugone & Co.
	20	,,	4.149	Estrella Blanca	G. H. Hammond Co.	,,	J. Chucuyán
	70	,,	6 209	,,	,,	,,	F. H. López
	150	,,	14.453	Lanceros	Swift Co.	,,	Ottati Hnos.
	10	,,	2.106	Estrella Blanca	G. H. Hammond Co.	,,	La Fama
	25	,,	5.150	Lanceros	Swift Co.	,,	J. Sierra
	15	,,	1.415	,,	,,	,,	N. Bertullo
	20	,,	4.216	Estrella Blanca	G. H. Hammond Co.	,,	A. M. Morales
	200	c.	8.074	Lanceros	Swift Co.	,,	L. Ferrari
	75	Huls.	7,234	Estrella Blanca	G. H. Hammond Co.	,,	Ching Sang & Co.
3.395	Bultos		236.272				

RESUMEN GENERAL DE EXPORTACION POR EL PUERTO DE GUAYAQUIL EN DICIEMBRE DE 1930

Productos Nacionales	Kilos	Valores
Artículos alimenticios no preparados		
rroz	929.081	265 686
cao	1'197.513	943.486
fé	318.252	231.166
pecies: Achiote	16.370	6.976
„ Maní	46	18
utas Frescas: Cocos	800	120
„ Limones	60.500	7.820
„ Mangos	433.524	22.974
„ Naranjas	1'614.170	85.345
„ Piñas	26.000	5.450
„ Plátanos	1'534.500	73.560
rina de arvejas	46	15
rtalizas: Cebollas	1.186	189
„ Papas	9.750	1.485
„ Tomates	120	40
uevos	78	90
gumbres secas: Arverjas	46	15
„ „ Fréjoles	322	115
„ „ Garbanzos	184	130
„ „ Lentejas	5.858	1.843
	6'148.346	1'646.523
Artículos alimenticios preparados		
úcar	213.484	42.804
ntequilla	2.060	4.733
esos	250	124
	215.794	47.661
Materias primas de origen animal		
ieros de lagarto	1.865	1.597
„ de res	22.619	26.317
elas	1 280	1.956
	25.764	29.870
Materias primas de origen vegetal		
iscara de mangle	13.319	584
scarilla	21.566	12 652
ndurango	5.014	2.180
sperdicios de algodón	1.426	930
na de ceibo	20.779	24 628
dera de balsa	117.564	34.598
dera no especificada	400	15
ja mocora	4.605	5.820
toquilla	763	720
sta semillas de algodón	64.400	2.800
sto prensado	16.416	1.130
inina	3.332	3.570
millas de algodón	61.655	1.340
	331.239	90.967
Materias primas de origen mineral		
ea	274	133
rra mineral	1.062	588.620
	1.336	588.753

Productos Nacionales	Kilos	Valores
Manufacturas y artículos diversos		
Aceite de eucalipto	440	950
Alfombras de lana	80	1.056
Calzado de cuero	1.366	17.675
Escobas de paja	1.767	2.160
Hamacas de mocora	80	360
Sombreros de paja toquilla	14.894	496.258
	18.627	518.459
RESUMEN POR CLASES		
Artículos alimenticios no preparados	6'148 346	1'646.523
Artículos alimenticios preparados	215 794	47.661
Materias primas animales	25 764	29.870
id id vegetales	331.239	90.967
id id minerales	1.336	588.753
Manufacturas y artículos diversos	18.627	518.459
Suman productos nacionales	6'741.106	2'922.233
Artículos nacionalizados	25.103	46.769
Totales generales	6'766.209	2'969.002
RESUMEN POR NACIONES		
AMERICA		
Estados Unidos	781.920	1'539,952
Colombia	1'014.709	296.772
Chile	3'043.076	186.261
Perú	848.471	68.149
Cuba	22.000	48.425
Nicaragua	57.730	16.315
Panamá	4.831	6.240
Zona del Canal	6 953	4.826
Costa Rica	2.977	4.000
Venezuela	2.248	2.100
	5'784 915	2'173.040
EUROPA		
España	259.726	198.731
Alemania	227.811	178.389
Italia	132.951	113.269
Francia	99.751	101.847
Inglaterra	111.091	71.010
Bélgica	59.669	52.819
Dinamarca	32.747	37.796
Holanda	41.436	30.954
Noruega	7.015	5.642
Suecia	4.083	3.325
	976.280	793.782
ASIA		
Japón	5.014	2.180
Totales generales	6'766.209	2'969.002

La plaza de Manta en Enero 31 de 1931

(Datos de la Cámara de Comercio y Agricultura de dicho puerto)

REVISTA DEL MERCADO

ALMIDON

Cotización entre $ 14,00 y $ 14,50. Hay pequeñas existencias disponibles en el interior, cuyo transporte se dificulta con motivo de la estación lluviosa.

ALGODON

Continúan pagándose precios de $ 21,50, con salidas insinificantes al mercado.

CAFE

La cotización ha fluctuado entre $ 32,00 y $ 37,00 quintal, notándose apreciable porcentaje de granos blancos. Mercado muy flojo.

CUEROS

Sin ninguna reacción en el mercado, siguen invariables los precios de $ 20,00 quintal, por sanos, y $ 10,00 picados, sin mayor interés.

CAUCHO

Sin entradas ni demanda. Cotización nominal $ 15 quintal.

LANA DE CEIBO

Sin entradas. Precios nominales $ 7,50.

TAGUA PELADA

Abrió el mes a $ 7,00 quintal, pagándose hasta $ 7,50. Mercado a la baja, sin demanda en Europa y Estados Unidos. Consumo muy limitado.

TAGUA CON CASCARA

Se han ofrecido en el mercado pocas existencias, debido al inconveniente de las lluvias. Los precios han fluctuado entre $ 3,60 y $ 4,00, según clases.

EXPORTACION

Artículos	Destino	Bultos	Kilos	Valor
Café pilado:	Génova	280	26,917	25.300,00
	Santander	200	19,435	10.400,00
	Barcelona	100	9,315	7.200,00
	Cádiz	50	4,658	3.600,00
	Iquique	25	2,000	1.750
	Valparaíso	100	8,000	6.029
	Coruña	50	4,658	6.000
	Hamburgo	12	1,118	840
	Venecia	50	4,658	3.300
	Talcahuano	50	4,000	2.601
Cacao:	Hamburgo	30	2,277	1.608
	New York	25	1.840	1.700
Cueros res:	Génova	1.830	18,677	12.535
Cueros chivo:	Génova	1	86	5
Sombreros:	Londres	63	5,184	99.78
	Habana	1	110	1.26
	New York	3	302	10.41
	Havre	2	134	2.00
	Génova	1	17	2.94
Tagua peld.	Barcelona	2.020	202,020	31.65
	Hamburgo	998	99,936	15.65
	Génova	4.979	499.379	88.01
	New York	1.337	133,933	21.76
	St. Nazaire	150	15,000	3.00
	Buenos Aires	500	50,000	10.00

RESUMEN DE EXPORTACION

Artículos	bultos	kilos	Val
Café pilado	917	84.759	$ 67.02
Cacao	55	4.117	3.30
Cueros de res	1,830	18.677	12.53
Cueros de chivo	1	86	5
Sombreros	70	5.747	116.41
Tagua pelada	9.984	1'000.268	170.07
	12.857	1'113.654	$ 369.40

IMPORTACION

Artículos	Bultos	Kilos	Valor
ceites industriales....	24	5.076	2.876,99
rtículos varios.....	28	2.021	4.543,85
rogas y prod. quím. ..	50	11.600	8.165,26
ilos, etc.	6	282	1.075,65
ierro manufacturado..	114	10.420	2.318,56
arina de trigo.....	453	20.693	4.114,75
abón	112	5.600	3.312,95
uniciones y explosivos	100	936	2.494,70
anteca de cerdo.....	488	16.786	17.203,15
apelería.....	33	1.045	429,15
ejidos de algodón.....	16	2.271	9.389,33
ejidos de yute.....	20	7.282	4.620,25
	1.444	84.012	61.544,59

ENTRADAS DE CABOTAJE

Artículos	Bultos	Kilos	Valor
zúcar.....	1.663	76.498	28.449,00
rroz	4.507	207.046	55.311,00
rtículos alimenticios...	435	16.547	8.716,00
rtículos diversos.....	823	27.595	18.668,00
lambre.....	6	213	190,00
ceites industriales ...	146	26.408	3.021,00
ceites de alimenticios.	9	232	310,00
ceites medicinales. ..	3	96	160,00
nimales vivos.....	26	3.920	3.100,00
ebidas no alcohólicas.	35	1.750	682,00
alzado.....	5	145	840,0
lavos de hierro.....	13	606	325,00
onservas	8	342	748,00
igarros y cigarrillos..	65	2.151	19.127,00
emento.....	102	18.092	2.010,00
ueros preparados.....	3	114	320,00
ueros manufacturados.	4	160	454,00
ristalería.....	14	497	1.060,00
afé cereza.....	210	11.348	3.150,00
rogas y prod. químic..	61	2.750	11.475,00
Especerías.....	71	3.134	1.749,00
réjoles, etc.	161	7.372	2.315,00
Gasolina.....	100	3.500	5.750,00
Hierro manufacturado..	38	1.242	2.375,00
Harina.....	373	16.330	8.430,00
Harinas no especificds..	43	451	502,00
Hilos y cordelerías	9	300	3.591,00
nstrumentos musicales.	7	420	2.900,00
abón para el tocador...	3	125	680,00
abón ordinario.....	212	9.800	9.220,00
erosina.....	230	7.180	4.870,00
oza.....	1	60	120,00
lantas y tubos.	1	46	600,00
Madera manufacturada.	540	2.468	928,00
Madera en bruto.....	528	17.466	950,00
Manteca de cerdo.....	68	1.614	2.792,00
Mantenca vegetal.....	2	16	44,00
Municiones y explosivos	16	1.712	11.174,00
Mantequilla.....	1	20	60,00
Máquinas para escribir.	1	47	550,00
apelería	60	2.327	2.523,00
erfumería.....	1	46	400,00
inturas etc.	2	51	85,00
epuestos vehículos...	1	10	50,00
opa confeccionada....	1	30	100,00
ombreros.....	1	101	650,00
Tejidos de algodón. ...	42	2.278	23.780,00
Tejidos de yute.....	9	326	516,00
Tanques vacíos.....	5	100	60,00
Tagua pelada.....	912	59.248	9.172,00
Tagua con cáscara.....	657	65.597	4.970,00
Vinos y licores.....	55	1.644	3.293,00
Cerveza	420	21.200	8.400,00
Vehículos	2	45	450,0
	12.711	622.816	269.165,00

SALIDAS DE CABOTAJE

Artículos	Bultos	Kilos	Valor
Aceites medicinales....	20	3.605	3.008,00
Aceites	2	387	440,00
Azúcar.....	110	5.060	1.935,00
Arroz.	40	1.840	560,00
Almidón..	253	12.861	3.900,00
Otros artíc. alimenticios	341	6.309	4.945,00
Algodón..... ...	131	6.520	2.854,00
Artículos varios.....	780	18.032	14.555,00
Calzado	1	30	210,00
Café.....	121	7.138	4.543,50
Clavos.....	10	460	270,00
Cueros curtidos.....	8	346	1.600,00
Cueros de res.....	12	109	65,00
Harina.....	110	5.060	2.615,00
Herramientas de agricu.	2	118	550,00
Jabón	694	24.860	19.440,00
Llantas..	6	165	1.450,00
Manteca cerdo.	14	258	420,00
Municiones y explosivos	10	115	720,00
Repuestos vehículos...	6	142	1.290,00
Sombreros	4	133	1.800,00
Tejidos algodón.....	9	670	6.882,00
Tejidos yute	22	3.654	6.454,00
Tagua pelada.....	230	22.935	3.505,00
Tanques vacíos.....	47	1.520	715,00
	2.983	122.327	84.686.50

INGRESOS

de los impuestos recaudados en la Aduana de este puerto, durante enero de 1931

Derechos de importación.....	$	27.048,20
Derechos de exportación..... . .		6.287,62
Derechos consulares		17,08
Servicios nacionales		54,93
Ingresos varios.....		1.429,53
	$	34.873,36

Movimiento portuario en el mes de Dbre.

Compañías	Buques	Importcn. Toneladas	Exportcn. Toneladas
Navigazione Gle. Ital ...	1	....	338
Cía. Real Holandesa	6	37	279
Hamburg Amer. Linie...	3	1	220
Panamá R. R. S. L.	2	2	219
Roland Linie.....	6	42	56
Pacif Steam Nav. Co....	3	2	1
	21	84	1.113

Estado de la Compañía del Ferrocarril del Sur

The Guayaquil and Quito Railway Company

Departamento de Contabilidad

Cuadro de entradas del mes de Noviembre de 1930

ESTACIONES	Fletes	Pasajes	Reservados	Equipajes	Teléfonos	TOTAL
Guayaquil	181.513,69	17.320,55	638,50	6.888,90	1.429,85	207.791,
Alfaro	79.750,14	11.378,85	126,40	2.077,71	35,60	93.368,
Yaguachi	9.444,25	1.545,90	10,10	156,65	33,10	11.190,
Milagro	42.248,17	4.152,20		494,56	92,70	46.987,
Venecia	2.935,68	412,55		18,78	33,80	3.400,
Naranjito	15.881,83	3.176,20	2,00	291,33	272,10	19.623,
Barraganetal	19.961,49	629,60		53,61	168,20	20.812,
Bucay	749,55	1.292,25		57,10	25,90	2.124,
Naranjapata	89,42	20,00		1,06	7,30	117,
Huigra	3.432,32	1.701,00	2,00	165,49	68,40	5.369,
Chanchán	2.339,46	470,85		88,06	57,10	2.955,
Sibambe	1.004,25	804,70		59,45	11,80	1.880,
Alausí	4.213,50	1.027,80		293,99	65,60	5.600,
Tixán	1.702,56	246,70		45,35	19,90	2.014,
Palmira	860,58	159,40		57,15	48,00	1.125,
Guamote	10.114,01	484,80	2,00	134 49	38,20	10.773,
Cajabamba	3.601,47	376,10		65,66	21,70	4.064,
Riobamba	22.086,97	12.469,00	632,85	1.392,05	956,60	37.537,
Luisa	22,84	24,45		5,64	2,40	55,
Urbina	144,63			1,65	2,30	148,
Mocha	520,92	63,55		82,00	4,20	670,
Cevallos	8.365,00	603,95		92,12	19,80	9.080,
Ambato	39.419,42	3.304,05	28,05	783,48	815,95	44.350,
Cunchibamba	250,17	182,60		10,54	26,10	469,
Salcedo	9.743,86	481,65		99,30	130,40	10.455,
Latacunga	5.767,72	1 031,10		140,52	334,60	7.273,
Lasso	1.940,90	447,75		8,61	161,40	2.558,
Cotopaxi	88,71	2,50			3,50	94,
Machachi	4.885,67	222,55		6,20	2,70	5.117,
Aloag	800,51	162,55			11,60	974,
Tambillo	425,92	127,80		3,80	3,40	560,
Chimbacalle	15.937,39	5.008,00	180,30	2.363,69	18,00	23.507,
Quito		1.045,45	92,55		965,85	2.103,
Cía. Extraña S–C.	235,03			57,27		292,
Cía. Extraña Q–E	706,73			21,35		728,
Trenes especiales		1.800,00				1.800,
Conductores		9.554,12		5.085,41		14.639,
Libros kilométricos		562,15				562,
Totales	491.184,76	82.292,67	1.714,75	21.102,97	5.888,05	602.183,

R. E. DUNHAM,
Auditor.

Cuadro de entradas del mes de Diciembre de 1930

ESTACIONES	Fletes	Pasajes	Reservados	Equipajes	Teléfonos	TOTAL
Guayaquil	170.493,10	23.541,50	897,80	13.586,51	1.521,60	210.031,51
Alfaro	57.758,75	11.746,30	208.50	2.496,49	8,00	72.218,04
Yaguachi	6.348.95	1.875.80		160,77	39,70	8.425,22
Milagro	37.985,41	5.581,60		630,81	88.60	44.286,42
Venecia	3.247,28	400,95		78,40	12,20	3.738,83
Naranjito	17.008,40	3.823,35	36,55	388,24	230,00	21.486,54
Baraganetal	19.489,46	582,15	4,20	68,81	129,70	20.274,32
Bucay	897.69	2.319,35	5,00	113,61	41,30	3.376,95
Naranjapata	75,90	141,20		4,96	4,80	226,86
Huigra	2.815,00	1.237,10		143,94	78,93	4.275,97
Chanchán	3.519,59	434,40		117,50	50,50	4.121,99
Sibambe	734,36	833,40		47 22	11,80	1.626,78
Alausí	7.254,12	1.259,40		373,20	124,00	9.010,72
Tigsán	1.434,14	290,99		55.76	18,00	1.798,89
Palmira	1.387,15	69,15		68,44	29,30	1.554,04
Guamote	4.934,03	550,25		148.11	70,00	5.702,39
Cajabamba	3.480,56	282,15		65,02	35,90	3.863,63
Riobamba	29 126,21	11.654,90	668,20	1,327,08	0.178,05	43.954,44
Luisa	23,92	36,25		5,66	2,20	68,03
Urbina	2,39	3,60		60		6.59
Mocha	1,357.10	216,35		80,15	7,50	1.661,10
Cevallos	7.968,58	430,35		83,29	24,70	8.506,92
Ambato	38.555,50	2.505,20		1.150,78	935,95	43.147,43
Lunchibamba	913.92	206,85		19,18	35,30	1 175,25
Salcedo	6.111,98	490,60		94,87	162,80	6.860,25
Latacunga	6.088,83	891,00		175,39	344,50	7,499,72
Lasso	3.225,85	290,30		7,94	107,00	3.631,09
Cotopaxi	142,64	2,40			1,20	146,24
Machachi	5.437,74	214,85		33,26	6.20	5.692,05
Aloag	1.656,02	142,30		7,15	8,40	1.813,87
Tambillo	734.05	246,90		5,10	7,40	993,45
Chimbacalle	14.376,51	4.550,35	179,30	1.865,34	30,10	21.001,60
Quito		1.270,85	160,00		843,45	2.274,30
Cía. Extraña S–C	160,29			100,36		260,65
Cía. Extraña Q–E	1.223,69			109,36		1.333,05
Trenes Especiales						
Conductores		10.188,05		5.090,89		15.278,94
Libros kilómetros		295,02				295,02
Totales	455.969,11	88,605,16	2.159,55	28.704,19	6.181.08	581.619,09

R. E. Dunham,
Auditor.

Banco Central del Ecuador al 31 de Enero de 1931

ACTIVO

Oro		$ 5'652.871,31
Depósitos en el Exterior y remesas		20'703.654,03
Plata, etc. y otros efectivos		2'913.605,83
Cartera	5'138.171,30	
Gobierno Nacional	8'516,277,83	13'654.449,13
Instalación		1,00
Mobiliario		154.585,43
Gastos		63.845,77
Otras cuentas		1'911.362,05
Edificio		751.789,12
Imprenta		42 951,72
		45'849.115,39
CUENTAS DE ORDEN		47'357.537,61
		$ 93'206.653,00

(Reserva legal 71,40%)

(Reserva total 80,15%)

PASIVO

Circulación		$ 22'147.030
Depósitos:		
Gobierno Nacional y Entidades	9'812.114,33	
Bancos Asociados	2'177.492,11	
Otros Depósitos	2'086.043,58	
Público	292.078,25	14'367.728
Intereses percibidos y no ganados		76.571
Otras cuentas		1'958.8c7
Capital		6'239.500
Reserva		1'002.852
Intereses, Comisiones, Cambios y Arrendamientos		56.625
		45'849.115
CUENTAS DE ORDEN		47'357.537
		$ 93'206.653

Banco Hipotecario del Ecuador al 31 de Enero de 1931

ACTIVO

Caja y Banco Central del Ecuador	$ 29.063,53	
Depósitos en otros Bancos del país	558.096,24	
Corresponsales en el Exterior	31.863,72	$ 619.023,49
PRESTAMOS:		
Sobre firmas	1'922.539,06	
Con prendas	191.385,80	
Hipotecarios-Corto plazo (hasta 5 años)	140.497,89	
Hipotecarios-Largo plazo (5 a 30 años)	10'424.719,19	
Otros hipotecarios	39.717,44	12'718.859,38
Cédulas Hipotecarias—Propia emisión	95 000,00	
Cédulas Hipotecarias — Bancos Asociados	79.230,00	174.230.00
Cuentas diversas		313.775,55
Servicio de Cédulas—Pago anticipado		234.136,40
INMOVILIZADO:		
Depósitos en garantía	28,00	
Mobiliario & Utiles	30.973,47	
Instalación	1,00	
Descuento sobre Emisión Cédulas	769.007,75	800,010,22
CUENTAS DE ORDEN		
Valores en garantía	138.500,00	
Propiedades hipotecadas al Banco	36'626.327,75	36'764.827,75
		$ 51'624.862,79

PASIVO

Cuentas por pagar a la vista y menos de 30 días		$ 22.57
Cuentas diversas		17
Intereses percibidos y no ganados		81 03
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas		175.05
CEDULAS HIPOTECARIAS:		
Emisión externa del 7%, moneda extranjera	4'816.309,05	
Emisión interna del 9%, moneda extranjera	990.000,00	5'806.30
CAPITAL Y RESERVAS:		
Capital autorizado $ 15'000.000.00		
Capital pagado	8'515.400,00	
Reserva legal	182.584,81	
Otras reservas	30.553,86	8'728.53
PERDIDAS Y GANANCIAS		
Utilidades (un mes)	46.343,54	46.343
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de V/ en Garantía	138.500.00	
Propiedades en Garantía	36'626.327,75	36'764 827
		$ 51'624,86

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resumen del Estado Consolidado de los Bancos del país a Diciembre 31 de 1930

ACTIVO

Caja:			
Oro acuñado nacional	$ 49.411,16		
Plata, Niquel y otro Efectivo	1'185.305,61		
Billetes en Caja	3'822.005,00	$ 5'056.721,77	
Otras disponibilidades:			
Depósitos en el Banco Central		4'106.570,26	
Depósitos en otros Bancos del País		2'441.266,05	
Cartera con Firmas y Prendarios redescontables en el Banco Central		14'748.538,09	
Total de Disponibilidades Inmediatas			$ 26'353.096,17
Disponibilidades no inmediatas:			
Cartera, Préstamos, etc., no redescontables en el Banco Central (inclusive avances en cuentas corrientes)		21'536.895,52	
Seccion hipotecaria:			
Préstamos con Cédulas		43'392.856,67	
Préstamos sin Cédulas		11'832.145,87	
Inversiones:			
Acciones—Clase—A del Banco Central		3'087.500,00	
Bonos del Gobierno y otras Entidades del Gobierno		128.824,18	
Cédulas de otros Bancos		1'610.609,66	
Otros Bonos y Acciones		2'264.830,04	
Edificio de los Bancos y otros Bienes Raíces		4'284.367,52	
Mobiliario		775.289,25	
Aceptacionnes		352.993,52	89'266.312,23
Otras disponibilidades en monedas extranjeras:			
Oro, Plata y Billetes		76.019,55	
Depósitos en Bancos del Exterior		3'069.826,84	
Cartera, etc		1'052.691,70	
Inversiones (Bonos Gobierno y otros Bonos)		4.851,94	4'203.390,03
Otras cuentas:			
Otras Cuentas en sucres		1'664.512,10	
Otras Cuentas en Monedas Extranjeras			
Sucursales y Agencias (saldos al debe)		212.087,03	1'876.599,13
Cuentas de Orden (Cobranzas, Valores en Custodia, Garantía, etc.)			79'430.374,08
Total del Activo			$ 201'129.771,64

PASIVO

EXIGIBILIDADES A LA VISTA Y MENOS DE 30 DIAS:		
Bancos del País y del Exterior	$ 2'974.606,43	
Público: (Depósitos, Cuentas Corrientes, etc.)	23'242.645,90	
Gobierno del Ecuador y otras Entidades de Gobierno	222.548.00	
Redescuentos en el Banco Central	1'416.769,63	
Redescuentos en otros Bancos del País y Otros	190.865,55	$ 28'047.435.
OTRAS EXIGIBILIDADES:		
Depósitos a plazo (más de 30 días)	8'528.757,69	
Redescuentos en el Banco Central	1'464.348,40	
Redescuentos en otros Bancos del País y otros	147.541,13	
Sección Hipotecaria: Circulación de Cédulas	31'719.369,05	
Intereses Percibidos y no Ganados	390.224,34	
Aceptaciones (por contra)	352.993,52	42'603.234.
EXIGIBILIDADES EN MONEDAS EXTRANJERAS:		
Sobregiros en Bancos Extranjeros	1'151.620,58	
Letras Redescontadas	221.400,00	
Depósitos y Otras Obligaciones	3'687.090,52	5'060.111.
CAPITAL Y RESERVAS:		
Capital Pagado	36'399.246,16	
Fondo de Reserva	5'424.374,14	
Cuentas de Reservas	1'312.616,86	43'136.237.
OTRAS CUENTAS DEL HABER:		
Intereses, Comisiones, Cambios, etc		2'300.815.
OTRAS CUENTAS:		
Otras Cnentas en sucres	332.134,50	
Otras Cuentas en Monedas Extranjeras	45.761,66	
Sucursales y Agencias (saldos al haber)	173.667,56	551.563.
Cuentas de Orden (por contra)		79'430.374.
Total del Pasivo		$ 201'129.771.

ESTADOS DE LOS BANCOS COMERCIALES DEL PAIS, A LAS FECHAS QUE SE INDICA

Banco del Pichincha de Quito, al 31 de Enero de 1931

ACTIVO

aja ...	$ 214.160,22	
ancos ...	320.576,92	$ 534 737,14
ocumentos por Cobrar ...		3 099.243,48
uentas Corrientes Deudoras ...		486.434,92
versiones ...		123 083,33
uebles y Enseres ...		49 629,10
dificio del Banco ...		353 113,55
arios Deudores y Acredores ...		23.339,27
ondos en Guayaquil ...		7.035,99
ondos en el Exterior ...		42.523,86
ciones del Banco Central ...		554.700,00
mpuestos ...		3.567,95
astos Generales ...		17.157,63
ambios ...		495,61
astos Judiciales ...		976,00
bligaciones Redescontadas ...		81.349,14
ntereses y Descuentos ...		30 204,95
Sección de Orden		
alores en Custodia ...	1'038 230,00	
etras por Cobrar ...	$ 287.112,00	1'325.342,00
Sección Hipotecaria		
eudores Hipotecarios ...	$ 2'166.057,87	
ividendos Semestrales ...	207.195,90	
egociación de Cédulas ...	38.200,00	$ 2'411.453,77
		$ 9'144.387,69

PASIVO

Capital ...		$ 2'700.000,00
Fondo de Reserva ...		437 624,10
Fondo de Anticipos ...		178.936,05
Fondo de Eventualidades ...		32.581,93
Depósitos en Cuenta Corriente ...		916.856,42
Depósitos a la Vista ...		20.550,00
Depósitos a Plazo ...		287 520,85
Intereses Percibidos y no ganados ...		14.292,59
Comisiones ...		1.136,07
Reserva de Intereses Acumulados y no percibidos ...		3.537,01
Redescuentos y obligaciones por pagar		544.849,14
Cuentas de Orden		
Depositantes de Valores ...	$ 1'038.230,00	
Comitentes en Comisión ...	287.112,00	1'325.342,00
Sección Hipotecaria		
Capital Hipotecario ...	$ 500.000,00	
Emisión de Cédulas ...	2'163.400,00	
Cupones por Pagar ...	14.611,50	
Amortización de Cédulas ...	3.150,00	2'681.161,50
		$ 9'144 387.69

Banco de Préstamos de Quito, al 31 de Enero de 1931

ACTIVO

aja y Efectivo ...		$ 715.056,52	
epósitos en el Banco Central ...		115.960,67	
epósitos en otros Bancos del país ...		9.119,66	840.136,85
artera Préstamos, etc, (en sucres) ...			
on dos o más firmas ...		3'641.210,79	
on prendas pretorias ...		262.500,47	
on hipotecas ...		1'113.461,25	
arios préstamos ...		175.410,51	5'192,583,02
versiones	Acciones del Bco. Ctral.	165.000.00	
	Otros bonos y acciones.	383.500,00	548.500,00
nes. Raíces	Edfo. d' la Casa Matriz	325.000,00	
	Otros Bienes Raíces ...	78.361,72	403.361,72
obilario	Casa Matriz ...	77.506,75	
	Sucursal ...	4.663,95	72.170,70
ras cuentas en sucres ...			78.497,94
onedas Extranjeras (metálicos y billetes) ...			16.326,34
epósito en Bancos del Exterior ...			393.718,65
entas de Orden ...			156.000,00
etras al Cobro ...			2'859.559,19
stos Generales ...			16.511,56
Suman ...		$	10'577.365,97

PASIVO

Depósitos en sucres	A la vista y menos de 30 días		
	Del público ...	$ 3'189.988,26	
	Bancos del País ...	8 264,63	
		3'198.252,89	
	A plazo ...	1 130 281,94	4'328.534,83
Emisión de Cédulas ...			320.500,00
Intereses percibidos y no ganados ...			959,76
Otras cuentas ...			2.050,80
Depósitos en Monedas Extranjeras ...			750.634,98
Cuentas de Orden ...			156.000,00
Comitentes ...			2'859.559,19
Capital autorizado y pagado ...			1'000.000,00
Total del Pasivo más el Capital ...			9'418.239,56
Reservas ...		1'000.000,00	
Fondos de Evantualidades ...		7.720,76	
Anticipos ...		114.273,95	1'121.994,71
Cambios ...		833,03	
Comisiones ...		10.572,11	
Arrendamientos ...		2.601,70	
Intereses y Descuentos ...		23.124,86	37.131,70
Suman ...			$ 10'577.365,97

Banco de Crédito de Quito, al 31 de Enero de 1931

ACTIVO

Caja		$ 77 042,70
Banco Central		147 180,02
Bancos del País		70 949,86
Cartera, Préstamos etc.		
Con dos o más firmas	285.589,67	
Con prenda pretoria	452.689,06	
Con hipoteca	3'974.813,42	4'713.092,15
Inversiones		
Acciones del Banco Central	76.500,00	
Acciones del Banco Hipotecario	132.000,00	
Cédulas de otros Bancos	86.600,00	
Otros bonos y acciones	50.000,00	345.100.00
Bienes Raíces		
Edificio Casa Matriz		156.516,91
Otros bienes raíces		48.087,23
Mobiliario		22.489,04
Otras cuentas en sucres		8.561,13
Total		$ 5'589.019,04

PASIVO

Depósitos y Cuentas por Pagar	
Público	$ 675.239
Bancos	89.216
A Plazo	175.258
Otras cuentas en sucres	16.352
Circulación de Cédulas	3'076.900
Capital Pagado	1'200.000
Suma del Pasivo más el Capital	5'232.967
Reservas (Dif. entre el Activo y Pasivo)	356.051
Total	$ 5'589.019

Banco de Abasto de Quito, al 31 de Enero de 1931

ACTIVO

Caja y Banco Central	$ 184.331,79	
Otros Bancos del País	2.013,86	$ 186.345,65
Cartera, Préstamos, etc:		
Con firmas	1'107.634,18	
Con prendas pretorias	36.745,36	
Con hipotecas	960.750,59	2'105.130,13
Inversiones:		
Acciones del Banco Central	180.600,00	
Otros bonos y acciones	25.300,00	
Cédulas de otros Bancos	24.700,00	230.600,00
Bienes raíces		65.400,00
Mobiliario e Instalación		31.974,96
Gastos Generales		11.405,70
Otras cuentas en sucres		15.383,18
Monedas Extranjeras:		
Billetes y Monedas	333,20	
Depósitos en Bancos del Exterior	8.323,93	8.657,13
Suman		$ 2'654.896,75
Cuentas de Orden		675.797,12
Total		$ 3'330.693,87

PASIVO

Capital		$ 1'000.000
Reservas		224.513
Depósitos y Cuentas por pagar:		
A la vista y menos de 30 días:		
Bancos del País	$ 57.495,05	
Público	609.091,99	
Suman	666.587,04	
A plazo, más de 30 días	127.899,90	794.486
Redescuentos, y Letras por Pagar		247.383
Cédulas en circulación		385 400
Otras cuentas en sucres		75
Monedas Extranjeras:		
Depósitos y otras obligaciones		3.038
Suman		$ 2'654.896
Cuentas de Orden		675.797
Total		$ 3'330.693

Balance de Prueba de la Sociedad Protectora de Artesanos de Quito, en Enero de 1931

		DEBE	HABER
1	Caja	$ 54.962,72	$ 53.230,39
3	Obligaciones por Cobrar	108.568,96	21.975,35
5	Préstamos Prendarios	74.149,55	16.620,00
7	Préstamos Fiduciarios	16.431,84	2.376,00
9	Préstamos Hipotecarios	8.452,35	1.059,00
11	Banco de Crédito	2.417,52	2.416,91
13	Gastos Judiciales	1.184,24	393,00
15	Muebles y Enseres	6.507,85	
17	Capital		147.725,00
19	Fondos de Reserva		17.350,53
21	Deudores y Acreedores	1.303,26	5.317,34
36	Intereses y Descuentos [1er. Semestre de 1931]	27,34	3.831,25
26	Dividendos	10.642,75	11.111,61
28	Buena cuenta Accionistas		36,22
30	Pérdidas y Ganancias	16.738,33	17.140,49
34	Gastos Generales	1.104,60	1.886,90
38	Intereses y Descuentos [2°. Semestre de 1931]		19,90
		$ 302.489,90	$ 302.489,90

The Anglo South American Bank Limited de Guayaquil, al 31 de Enero de 1931

ACTIVO

Caja y Bancos	$ 597.857,92
Banco Central del Ecuador, [Guayaquil]	198.723,48
Inversiones	215.711,73
Cuentas Corrientes Deudoras	1'288.487,90
Préstamos	79.200,00
Cartera	477.153,24
Documentos Vencidos	35.991,83
Muebles e Instalación	6.275,35
Varios Deudores	302,97
Remesas al Exterior	288.638,73
Sucursales y Corresponsales	1'454.839,88
Gastos Generales	28.061,89
Monedas Extranjeras	26.986,47
Cambios	2.415,18
Varios	282,13
	4'700.928,70
Valores en Custodia y Garantía	3'269.459,00
Documentos en Cobranzas por Contra	5'149 838,42
Cartas de Crédito por Contra	27.490,86
Total	$ 13'147.716,98

PASIVO

Capital	$ 1'100.000,00
Depósitos a la Vista–Plazo y Garantía	1'209.828,56
Cuentas Corrientes Acreedoras	1'962.609,83
Suspenso	28.642,52
Reserva	36.894,64
Varios Acreedores	187.509,67
Sucursales y Corresponsales	57.708,95
Letras por Pagar	9.267,67
Giros sobre Agencias	28.361,39
Comisiones, Descuentos e Intereses	43.095,97
Fondos para Emergencias	34.768,92
Varios	2.240,58
	4'700 928,70
Valores en Custodia y Garantía por contra	3'269 459,00
Documentos en Cobranzas	5'149.838,42
Cartas de Crédito	27.490,86
Total	$ 13'147.716,98

Banco de Descuento de Guayaquil, al 31 de Enero de 1931

ACTIVO

Billetes y Niquel	$ 76 272,95	
Depósitos en el Banco Central	61.430,10	
Depósitos en otros Bancos	122.325,81	$ 260.028,86
Cartera, etc. en Moneda Extranjera..		20.766,10
Cartera, Préstamos, etc. en Sucres		
Con una firma	279.677,75	
Con dos firmas	492.408,10	
Con Prendas Pretorias	276.291,62	
Con Hipotecas	3'131.402,46	4'179.779,93
Inversiones:		
Banco Central del Ecuador acciones.	415.800,00	
Banco Hipotecario del Ecuador acciones	231.000,00	
Otros Bonos y Acciones	222.951,94	869.751,94
Bienes Raíces		380.486,77
Mobilario		20 000,00
Otras Cuentas en Sucres		312.859,41
Gastos		13.006,58
Cuentas de Orden		3'610.271,89
	$	9'666.951,48

PASIVO

Capital Pagado		$ 3'816.600,
Reservas		71.019,
Depósitos y Cuentas por pagar en sucres:		
Bancos del país	$ 11.231,31	
Del Público	429 960,08	441.191,
Depósitos a Plazo		149.277,
Depósitos y Cuentas por pagar en Monedas extranjeras:		
Depósitos y otras obligaciones	1.752,44	
Letras Redescontadas	221.400,00	223.152,
Circulación de Cédulas		1'313.760,
Intereses percibidos y no ganados		22.991,
Otras Cuentas en Sucres		18.686,
Cuentas de orden		3'610.271,
		$ 9'666.951,

La Filantrópica, Caja de Préstamos y Depósitos, de Guayaquil, al 31 de Enero de 1931

ACTIVO

Caja	$ 164.735,02	
Depósitos en el Banco Central del Ecuador	183.400,20	$ 348.135,22
Cartera, Préstamos, etc.:		
Con una y dos firmas	134.791,11	
Con prendas pretorias	521.012,24	
Con hipotecas	331.725,50	987.528,85
Varios Deudores		25.000,00
Inversiones:		
Cédulas hipotecarias	743.500,00	
Acciones del Banco Central del Ecuador	106.900,00	850.400,00
Bienes Raíces		8.463,30
Mobliario		5.905,00
Otras Cuentas en sucres		34.707,88
Gastos Generales		5.937,45
Valores en Custodia		33.000,00
		$ 2'299.077,70

PASIVO

Capital		400.000,
Fondo de Reserva		216 252,
Fondo para Dividendos		24.985,
Fondo para Depreciación de Cédulas.		126.161,
Depósitos:		
En Cuenta Corriente	1'043.004,01	
A la Vista	13.401,49	
A Plazo	413.238,00	1'469.643,
Intereses		27.229,
Otras cuentas en sucres		486,
Ganancias y Pérdidas		1 319,
Depositantes de Valores		33.000,
		$ 2'299 077,

Banco de Crédito Hipotecario, de Guayaquil, al 31 de Diciembre de 1930

ACTIVO

Caja y Efectivo		$ 97.266,80
Depósito en el Banco Central		19.623,77
Depósitos en otros Bancos del país		159.865,13
CARTERA, PRESTAMOS, ETC.		
Con una firma	$ 26.411,13	
Con dos firmas	38.909,00	$ 65.320,45
Con prendas pretorias		6.900,00
Con hipotecas		7'523.918,99
		7'596.139,44
INVERSIONES:		
Bonos del Gobierno		40.800,00
Otros Bonos y Acciones		110.000,00
		150.800,00
BIENES RAICES:		
Edificio de la Casa Matriz		187.654,47
Otros Bienes Raíces		674.766,14
		862.420,61
Cartera, etc, en Monedas Extraj.		1.349,00
Cuentas de Orden		1'950.900,00
Total del Activo		$ 10'838.364,75

PASIVO

DEPOSITOS Y CUENTAS POR PAGAR EN SUCRES:		
Del Público	$ 500.574,77	
Gobierno del Ecuador	898,89	$ 501.473,66
Depósitos a Plazo (más de 30 días)		213.673,14
Cédulas en Circulación		6'325.800,00
Cuentas de Orden		1'950.900,00
Capital autorizado ($ 1'000.000,00)		1'000.000,00
		$ 9'991.846,80
Reservas		846.517,95
Total del Pasivo		$ 10'838.364,75

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resumen del Estado Consolidado de los Bancos de la República al 31 de Enero de 1931

ACTIVO

DISPONIBILIDADES INMEDIATAS.			
Oro acuñado nacional	$ 38.475,00		
Plata, níquel y cobre	139.633,04		
Billetes en Caja	2'719.293,00		
Depósitos en el Banco Central	2'127.340,43	$ 5'024.741,47	
Cheques y Vales de Caja	501.646,95		
Depósitos en otros Bancos del pais	1'441.738,32	1'943.385,27	
CARTERA, PRESTAMOS, ETC.			
Redescontables en el Banco Central		14'459.989,34	$ 21'428.116,08
DISPONIBILIDADES NO INMEDIATAS CARTERA, PRESTAMOS, ETC:			
No redescontables en el Banco Central	21'914.026,01		
Préstamos Hipotecarios sin Cédulas	11'829.149,02	33'743.175,03	
Préstamos Hipotecarios con Cédulas		43'286.638,12	
Acciones Banco Central, Clase A	3'088.267,50		
Acciones Banco Central, Clase B	878.105,29		
Bonos, etc., del Gobierno y Entidades	125.609,50		
Cédulas de otros Bancos	1'463.995,00		
Otros Bonos y Acciones	1'418.550,98	6'974.528,27	
Edificio del Banco y otros Bienes Raíces	4'309.098,18		
Mobiliario (Matriz y Sucursales)	762.520,35	5'071.618,53	
Aceptaciones		461.348,64	89'537.308,59

DISPONIBILIDADES EN MONEDAS EXTRANJERAS:			
Oro, Plata y Billetes		73.541,53	
Depósitos en Bancos del Exterior		3'710.984,49	
Cartera, etc		102.115,20	
Inversiones (Bonos del Gobierno y otros Bonos y Acciones)			3'886.641,22
OTRAS CUENTAS:			
Gastos Generales		383.782,97	
Otras Cuentas en Sucres	1'461.182,42		
Otras Cuentas en Monedas Extranjeras	248.729,13		
Sucursales y Agencias (Saldo al Debe)	264.650,80	1'974.562,35	2'358.345,32
Cuentas de orden (Cobranzas, Valores en Custodia, etc.)			79'764.891,15
Total del Activo			$ 196'975.302,36

NOTA.—En este Estado no se consolida el del Banco Central del Ecuador.

PASIVO

EXIGIBILIDADES A LA VISTA O MENOS DE 30 DÍAS			
Bancos del País y del Exterior	$ 1'490.139,73		
Del Público	20'105.651,92		
Gobierno del Ecuador y otras Entidades del Gobierno	220.567,38	$ 21'810.359,03	
Redescuentos en el Banco Central	771.909,02		
Redescuentos en otros Bancos del País y otros		771.909,02	$ 22'588.268,05
OTRAS EXIGIBILIDADES			
Depósitos a Plazo (o más de 30 días)		8'797.890,90	
Redescuentos en el Banco Central		2'219.763,69	
Redescuentos en otros Bancos y otros		177.850,85	
Circulación de Cédulas		31'934.669,05	
Intereses percibidos y no ganados		269.821,89	
Aceptaciones (por contra)		461.348,64	43'861.345,02
EXIGIBILIDADES EN MONEDAS EXTRANJERAS			
Sobregiros en Bancos Extranjeros		2'041.299,64	
Letras Redescontadas		221.400,00	
Depósitos y otras Obligaciones		3'003.419,44	
Gobierno del Ecuador y otras Entidades del Gobierno			5'266.119,08
CAPITAL Y RESERVAS			
Capital Pagado		36'833.342,24	
Fondo de Reserva		5'516.241,71	
Cuentas de Reservas		1'953.774,97	44'303.358,92
OTRAS CUENTAS			
Intereses, Comisiones, Cambios, etc.		675.082,55	
Otras Cuentas en Sucres	88.969,80		
Otras Cuentas en Monedas Extranjeras	205.558,10		
Sucursales y Agencias (Saldos al Haber)	221.709,69	516.237,59	1'191.320,14
Cuentas de Orden (por contra)			79'764.891,15
Total del Pasivo			$ 196'975.302,36

OS

dispo

1'887.8

116.4

160.8

614.

2'266.4

5'220.

41'823.

Superintendencia de Bancos del Ecuador--Situación bancaria, según Estados Consolidados a Diciembre 31 de 1930

A C T I V O

Número de Orden	BANCOS	DISPONIBILIDADES INMEDIATAS — Caja: Oro acuñado nacional	Caja: Plata, níquel y otro efectivo	Caja: Billetes	SUMA DE CAJA	Otras Disponibilidades: Depósitos en el Banco Central	Otras Disponibilidades: Depósitos en otros Bancos del País	Otras Disponibilidades: Cartera con firmas y prendarios Redescontables en el Banco Central	TOTAL de disponibilidades inmediatas
1	Almeida & Cía., Lucindo	....	322.001,85	370.382,00	701.083,85	[illegible]	151.103,58	716.581,91	1'657.966,24
2	[illegible]		21.501,03	470.020,00	[illegible]	[illegible]	166.506,53	600.213,05	1'953.373,72
3	[illegible]	5.725,00	102.375,02	57.825,00	166.125,02	65.537,84	103.378,0[illegible]	46.705,70	382.247,31
4	[illegible]	13.000,00	115.241,04	51.841,00	180.082,04	185.058,43	[illegible]	300.827,47	690.240,08
5	[illegible]	....	131,80	97.135,00	97.266,80	19.623,77	159.865,13	....	276.755,70
6	[illegible]		237,24	127.663,00	127.900,24	104.030,56	....	284.363,70	516.294,50
7	[illegible]	8.285,33	7.374,17	67.935,00	83.594,50	23.928,31	21.318,42	116.844,00	245.685,23
8	[illegible]	900,00	52.354,61	653.479,00	706.733,61	391.977,57	....	1'229.203,66	2'327.914,84
9	[illegible]	299,33	2.101,93	53.200,00	55.601,26	56.704,49	45.299,22	200.198,51	357.803,48
10	[illegible]		46.718,91	218.560,00	265.278,91	211.786,87	106.128,38	3'863.463,50	4'446.657,66
11	[illegible]	2.870,50	202.920,03	[illegible]	410.075,53	69.081,95	106.798,31	1'127.159,30	1'713.115,09
12	Banco Hipotecario del Ecuador	1.025,00	121.295,02	23.386,00	145.706,02	209.009,76	436.824,61	724.100,00	1'515.640,39
13	Banco Italiano		12.287,00	19.450,00	31.737,00	293.863,52	44.657,19	796.061,25	1'166.318,96
14	Banco Territorial		245,22	50.145,00	50.390,22	....	715.461,01	....	765.851,23
15	Caja de Ahorros	....	216,64	154.700,00	154.916,64	....	....	43.470,00	198.386,64
16	Endara, Iván E.		5.197,50	74.750,00	79.947,50	10.468,03	....	34.949,05	125.364,58
17	La Filantrópica	4.000,00	13.648,02	172.565,00	190.213,02	151.320,75	....	546.988,03	888.521,80
18	La Previsora	3.225,00	143.067,63	937.520,00	1'083.812,63	1'537.348,43	3.846,97	3'848.408,87	6'473.416,90
19	[illegible]	75,00	15.690,35	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	TOTALES	[illegible]	1'185.305,61	3'822.005,00	5'0[illegible].721,77	[illegible]	[illegible]	11'748.538,06	26'353.096,17

Número de Orden	DISPONIBILIDADES NO INMEDIATAS — Cartera, Ptmos, etc., no redescontables en el Bco. Central, inclusive avances en Ctas. Ctes.	Sección Hipotecaria: Préstamos con Cédulas	Sin Cédulas de corto plazo	Inversiones: Acciones Clase "A" Banco Central	Inversiones: Bonos, etc. del Gobierno y otras Entidades del Gbno.	Inversiones: Cédulas de otros Bancos	Inversiones: Otros Bonos y Acciones	Inversiones: Edificio de los Bancos y otros Bienes Raices	Mobiliario	Aceptaciones	SUMAN Las disponibilidades no inmediatas
1	744.116,48	....	302.729,65	90.000,00	11.514,18	89.662,10	182.080,31	....	45.172,81	347.993,52	1'813.269,05
2	1'173.689,50	....	119.913,02	170.600,00	....	44.344,23	....	....	7.530,42	....	1'516.077,17
3	846.540,73	572.752,10	413.086,15	178.300,00	....	25.200,00	26.900,00	42.900,00	31.974,96	5.000,00	2'142.654,33
4	353.024,93	3'917.968,00	119.798,56	76.500,00	....	104.500,00	182.000,00	203.710,59	23.232,50	....	4'980.734,58
5	72.220,45	7'386.711,08	137.207,91	....	40.800,00	....	110.000,00	862.420,61	....	....	8'609.360,05
6	767.561,64	2'522.038,68	619.970,41	415.800,00	....	7.000,00	442.300,00	383.524,61	20.000,00	....	5'178.195,34
7	527.382,62	....	83.637,44	62.900,00	....	....	....	47.135,30	33.916,30	....	754.971,66
8	3'005.342,91	901.820,53	345.221,54	165.000,00	....	7.500,00	294.300,00	404.758,32	83.595,16	....	5'207.538,46
9	851.778,81	1'145.997,41	309.300,82	177.600,00	....	37.300,00	43.340,38	272.234,02	28.572,45	....	2'866.123,89
10	3'329.225,82	....	1'435.041,72	689.700,00	....	40.850,00	503.420,00	675.754,63	114.464,65	....	6'788.456,82
11	1'884.376,88	2'430.095,82	832.599,80	554.700,00	76.510,00	1.573,33	45.000,00	353.215,05	49.134,10	....	6'227.204,98
12	1'440.541,75	10'709.092,27	181.076,00	....	....	81.180,00	....	....	30.850,58	....	12'442.740,60
13	1'220.212,28	....	282.735,05	153.700,00	....	....	45.000,00	7.000,00	17.945,80	....	1'726.593,13
14	98.281,24	11'467.421,29	....	....	....	....	25.000,00	62.698,90	....	....	11'653.401,43
15	62.323,96	....	4.000,00	17.800,00	....	196.000,00	....	37.800,00	....	....	317.923,96
16	338.727,14	....	91.502,60	18.000,00	....	....	136.483,84	....	21.686,73	....	606.400,31
17	133.998,48	....	336.059,68	91.900,00	....	750.500,00	15.000,00	8.288,30	5.905,00	....	1'341.651,46
18	2'863.730,13	2'338.950,10	2'147.647,80	225.000,00	....	225.000,00	214.005,51	706.938,09	205.390,75	....	8'926.671,38
19	1'823.819,77	[illegible]	[illegible]	....	....	....	....	215.989,10	[illegible]	....	[illegible]
TOTALES	21'536.895,52	43'392.856,67	11'832.145,87	3'087.500,00	128.824,18	1'610.609,66	2'264.830,04	4'284.367,52	775.289,25	352.993,52	89'266.312,23

Número de Orden	Otras disponibilidades en monedas extranjeras: Oro, Plata y Billetes	Depósitos en Bancos del Exterior	Cartera, etc.	Inversiones	SUMAN Las disponibilidades en Monedas Extranjeras	OTRAS CUENTAS: Otras Cuentas en Sucres	Otras Cuentas en Monedas Extranjeras	Sucursales y Agencias	TOTAL de Otras Cuentas	Cuentas de Orden	TOTAL GENERAL
1	11.261,11	209.427,70	56,15	....	220.744,96	....	....	....	....	1'304.498,25	4'996.478,47
2	30.738,14	911.190,75	10.825,04	....	952.753,93	1.017,50	....	....	1.017,50	8'178.920,07	12'602.143,29
3	323,20	7.487,35	....	....	7.810,55	172.325,45	....	....	172.325,45	688.915,39	3'593.953,03
4	....	....	....	....	....	8.412,40	....	....	8.412,40		5'948.396,66
5	....	....	1.349,00	....	1.349,00	....	....	....	....	1'950.900,00	10'838.364,75
6	....	141.440,80	14.954,46	4.851,94	161.247,20	292.348,17	....	....	292.348,17	3'520.069,39	9'677.154,60
7	....	80.770,99	....	....	80.770,99	....	....	....	....	340.785,58	1'422.213,49
8	14.115,97	411.090,38	....	....	425.206,35	93.154,94	....	....	93.154,94	3'110.152,04	11'163.966,63
9	....	30.563,48	....	....	30.563,48	17.607,19	....	....	17.607,19	469.662,68	3'741.700,72
10	12.816,30	444.671,92	63.965,43	....	521.453,65	....	....	....	....	11'166.704,72	22'923.272,85
11	....	56.109,19	....	....	56.109,19	....	....	....	....	1'340.934,15	9'337.363,41
12	....	33.686,17	....	....	33.686,17	770.827,15	....	....	770.827,15	36'517.599,88	51'280.494,19
13	6.688,33	30.119,21	961.541,62	....	998.349,16	75.628,20	....	26.087,03	101.715,23	3'696.070,39	[illegible]
14	....	....	....	....	....	....	....	....	....	9.500,00	[illegible]
15	....	....	....	....	....	....	....	....	....	1'077.300,00	1'593.610,60
16	76,50	....	....	....	76,50	....	....	....	....	....	731.841,39
17	....	....	....	....	....	36.207,88	....	....	36.207,88	33.00,000	2'299.381,14
18	....	713.268,90	....	....	713.268,90	161.014,13	....	....	161.014,13	6'016.360,64	22'290.731,95
19	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	....	166.000,00	221.099,00	....	6'570.844,97
TOTALES	76.019,55	3'069.826,84	1'052.691,70	4.851,94	4'203.390,03	1'664.512,10	....	212.087,03	1'876.399,13	79'430.374,08	201'129.771,64

P A S I V O

Número de Orden	BANCOS	EXIGIBILIDADES A LA VISTA Y MENOS DE 30 DIAS: Bancos del País y del Exterior	Público: Ctas. Ctes., Depósitos, etc.	Gobierno del Ecuador y otras Entidades del Gbno.	Redescuentos en el Banco Central	Redescuentos en otros Bancos del País y otros	SUMAN Las exigibilidades a la vista	Depósitos a Plazo (más de 30 días)	Redescuentos en el Banco Central a más de 30 días	OTRAS EXIGIBILIDADES: Redescuentos en otros Bancos del País, a más de 30 días
1	Almeida & Cía. Lucindo	391.887,50	1'365.726,40	1.963,76	....	77.275,00	1'836.852,66	395.050,31	....	147.541,13
2	Banco Anglo Sud Americano	220.507,95	1'012.205,38	....	....	....	1'232.713,33	759.663,58	....	....
3	Banco de Abasto	360.902,71	566.703,84	....	124.826,87	....	1'052.433,42	85.459,49	145.498,58	....
4	Banco de Crédito	177.579,44	831.209,77	....	....	100.168,80	1'108.958,01	178.976,50	....	....
5	Banco de Crédito Hipotecario	....	500.574,77	898,89	....	....	501.473,66	213.673,14	....	....
6	[illegible] e Descuento	32.385,37	516.782,46	....	....	....	549.167,83	128.339,68	....	....
7	[illegible]	23.065,14	202.238,08	182.148,07	29.067,27	....	436.518,56	147.908,96	....	....
8	[illegible]	9.839,60	3'467.018,63	4.070,03	....	....	3'480.928,26	1'192.483,20	....	....
9	[illegible]	10.221,35	290.848,16	26.445,08	138.673,00	....	466.187,59	347.432,92	41.622,32	....
10	[illegible]	759.316,29	2'872.144,60	....	748.920,82	....	4'380.381,71	696.378,28	1'274.137,50	....
11	[illegible]	125.288,06	1'265.172,78	1.195,93	358.593,84	....	1'750.250,61	215.419,13	....	....
12	[illegible]		15.266,97	2.704,66	....	....	17.971,63	....	....	....
13	Banco Italiano	138.804,22	684.874,99	....	....	8.020,75	831.699,96	155.677,35	....	....
14	Banco Territorial	....	570.429,17	....	....	....	570.429,17	....	....	....
15	Caja de Ahorros	....	196.238,11	....	....	....	196.238,11	178.422,85	....	....
16	Endara, Iván E.	89.157,72	268.996,35	....	16.687,83	5.401,00	380.242,9[illegible]	168.815,41	3.090,00	....
17	La Filantrópica	9.447,94	1'129.196,75	3.121,58	....	....	1'141.766,27	316.072,84	....	....
18	[illegible]	626.203,14	7'408.295,20	....	....	....	8'034.498,34	2'442.477,51	....	....
19	[illegible]		[illegible]		....	....	78.723,49	906.506,54	....	....
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1'416.769,63	190.865,55	28'047.435,51	8'528.757,69	1'464.348,40	147.541,13

Número de Orden	Sección Hipotecaria: Circulación de Cédulas	Intereses Percibidos y no Ganados	Aceptaciones (por contra)	TOTAL de otras exigibilidades	EXIGIBILIDADES EN MONEDAS EXTRANJERAS: Sobregiros en Bancos Extranjeros	Letras Redescontadas	Depósitos y otras Obligaciones	Gobierno del Ecuador y otras Entidades del Gbno.	SUMAN Las Exigibilidades en monedas extranjeras
1	....	15.494,49	347.993,52	906.079,45	98.986,15	....	132.039,24	....	231.025,39
2	....	7.345,23	....	767.008,81	6.917,27	....	1'114.872,24	....	1'121.789,51
3	370.500,00	....	5.000,00	612.458,07	....	....	1.142,60	....	1.142,60
4	3'063.200,00	....	....	3'242.176,50	....	....	....	....	....
5	6'325.800,00	....	....	6'539.473,14	....	....	....	....	....
6	1'313.760,00	29.594,38	....	1'471.694,06	223,15	221.400,00	3.205,35	....	224.828,50
7	....	3.403,08	....	151.312,04	....	....	....	....	....
8	296.100,00	77.401,25	....	1'565.984,45	....	....	630.975,36	....	630.975,36
9	936.200,00	15.352,99	....	1'340.608,23	391,63	....	1.415,90	....	1.807,53
10	....	26.750,64	....	1'997.266,42	189.007,18	....	41.056,69	....	230.063,87
11	2'135.000,00	27.699,59	....	2'378.718,72	....	....	....	....	....
12	5'711.309,05	82.520,57	....	5'793.829,62	....	....	....	....	....
13	....	7.764,54	....	163.441,89	856.095,20	....	1'153.392,44	....	2'009.487,64
14	8'921.500,00	....	....	8'921.500,00	....	....	....	....	....
15	....	....	....	178.422,85	....	....	....	....	....
16	....	628,19	....	172.533,60	....	....	....	....	....
17	....	14.284,38	....	330.357,22	....	....	....	....	....
18	2'639.400,00	80.000,00	....	5'161.877,51	....	....	608.990,70	....	608.990,70
19	....	1.985,01	....	908.491,55	....	....	....	....	....
	31'719.369,05	390.224,34	352.993,52	42'003.234,13	1'151.620,58	221.400,00	3'687.090,52	....	5'060.111,10

Número de Orden	CAPITAL Y RESERVAS: Capital Pagado	Fondo de Reserva	SUMA de Capital Pagado y Fondo de Reserva	Cuentas de Reservas	TOTAL de Capital y Reservas	OTRAS CUENTAS DEL HABER: Intereses, Comisiones, Cambios, etc., etc.	OTRAS CUENTAS: Otras Cuentas en Sucres	Otras Cuentas en Monedas Extranjeras	Sucursales y Agencias (saldos al haber)	TOTAL de otras Cuentas	Cuentas de Orden (por contra)	TOTAL GENERAL
1	500.000,00	100.000,00	600.000,00	55.712,75	655.712,75	62.309,97	....	....	....	....	1'304.498,25	4'996.478,47
2	1'100.000,00	36.881,44	1'136.881,44	....	1'136.881,44	25.612,51	93.455,06	45.761,66	....	139.216,72	8'178.920,07	12'602.143,29
3	1'000.000,00	184.889,34	1'184.889,34	....	1'184.889,34	54.051,61	62,60	....	....	62,60	688.915,39	3'593.953,03
4	1'200.000,00	336.744,50	1'536.744,50	200,00	1'536.944,50	51.165,00	9.151,75	....	....	9.151,75	....	5'948.396,66
5	1'000.000,00	690.000,00	1'690.000,00	62.846,05	1'752.846,05	93.671,90	....	....	....	....	1'950.900,00	10'838.364,75
6	3'813.391,69	....	3'813.391,69	668,16	3'814.059,85	74.640,99	13.093,98	....	....	13.093,98	3'520.069,39	9'677.154,60
7	402.469,58	40.000,00	442.469,58	....	442.469,58	38.744,76	....	....	12.382,94	12.382,94	340.785,58	1'422.213,49
8	1'000.000,00	1'000.000,00	2'000.000,00	10.567,22	2'010.567,22	303.063,06	....	....	2.296,24	2.296,24	3'110.152,04	11'163.966,63
9	1'200.000,00	165.000,00	1'365.000,00	21.580,49	1'386.580,49	76.995,20	....	....	....	....	469.662,68	3'741.700,72
10	4'500.000,00	98.444,76	4'598.444,76	27.525,79	4'625.970,55	326.761,53	37.135,67	....	158.988,38	196.124,05	11'166.704,72	22'923.272,85
11	3'200.000,00	416.100,00	3'616.100,00	36.118,97	3'652.218,97	215.240,96	....	....	....	....	1'340.934,15	9'337.363,41
12	8'515.400,00	101.622,72	8'617.022,72	30.553,86	8'647.576,58	163.977,28	139.539,20	....	....	139.539,20	36'517.599,88	51'280.494,19
13	957.400,00	....	957.400,00	9.963,98	967.363,98	29.983,01	....	....	....	....	3'696.070,39	[illegible]
14	700.000,00	1'187.890,34	1'887.890,34	[illegible]	[illegible]	[illegible]	....	....	....	....	9.500,00	[illegible]
15	50.000,00	66.432,61	116.432,61	16.997,31	133.429,92	8.210,72	....	....	....	....	1'077.300,00	1'593.610,60
16	140.000,00	20.000,00	160.000,00	6.640,21	166.640,21	9.424,68	....	....	....	....	....	731.841,39
17	400.000,00	214.357,43	614.357,43	140.896,39	755.253,82	39.003,83	....	....	....	....	33.000,00	2'299.381,14
18	1'500.000,00	766.002,00	2'266.002,00	....	2'266.002,00	203.002,76	....	....	....	....	6'016.360,64	22'290.731,95
19	5'220.584,89	....	5'220.584,89	....	5'220.584,89	323.948,89	39.096,24	....	....	39.096,24	....	6'570.844,97
	36'309.246,16	5'424.374,14	[illegible]	1'312.616,86	[illegible]	2'300.815,94	332.131,50	45.761,66	173.667,56	551.563,72	79'430.374,08	201'129.771,64

PORCENTAJES:

- Cartera "vencido y no pagado".— 12% con relación al total de Cartera, Préstamos, etc.
- Cartera redescontada en el Banco Central.— 9,48% con relación a la Cartera Quirografaria y Prendaria.
- Encaje de Reserva.— 27% sobre las Exigibilidades a la vista y menos de 30 días, en Sucres.
- Encaje de Reserva.— 10% sobre los Depósitos a Plazo, en Sucres.
- Fondo de Reserva.— 15% en proporción al Capital Pagado.
- Capital y Reserva.—109% con relación al total de las obligaciones para con el público.

A. LARREA CH.

Superintendente.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

BOLETIN DE HACIENDA

Publicación mensual del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Bancos

INFORMACIONES OFICIALES DEL MINISTERIO Y SUS DEPENDENCIAS, DE LA CONTRALORIA GENERAL Y DE LOS CONSULES ECUATORIANOS EN EL EXTERIOR

COLABORACION DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE HACIENDA. ESTUDIOS DE HACIENDA Y ECONOMIA NACIONALES Y EXTRANJEROS. — NOTICIAS COMERCIALES

MARZO 1931 NUM. 34

Vista panorámica del Puerto de Bahía de Caráquez

QUITO — ECUADOR

TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES

MCMXXXI

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE 1931

INGRESOS ORDINARIOS

CAPÍTULO I

Rentas de Propiedades Nacionales

	Parciales	Totales
Sección Primera.—Ferrocarriles	$ 2'435.000,00	
Sección Segunda.—Minas	1'300.000,00	
Sección Tercera.—Inmuebles del Estado	110.500,00	
Sección Cuarta.—Industrias del Estado	73.000,00	$ 4'008.700,0

CAPÍTULO II

Servicios Nacionales

Sección Primera.—Tasas Portuarias	$ 1'[illegible].000,00	
Sección Segunda.—Correos	840.000,00	
Sección Tercera.—Telégrafos y Teléfonos	645.000,00	$ [illegible]'122.000,0

CAPÍTULO III

Impuestos

Sección Primera.—Impuestos Directos	$ 4'350.000,00	
Sección Segunda.—Impuestos Indirectos	26'450.000,00	
Sección Tercera.—Impuestos a los Actos	1'300.000,00	
Sección Cuarta.—Rentas de Estancos	10'003.000,00	$ 51'003.000,0

CAPÍTULO IV

Ingresos Varios		$ 2'441.900,0
TOTAL GENERAL DE INGRESOS		$ 61'476.500,0

EGRESOS ORDINARIOS

TÍTULO I

Poder Legislativo		$ [illegible]

TÍTULO II

Poder Judicial		840.740

TÍTULO III

Poder Ejecutivo

CAPÍTULO I.—Presidencia de la República	$ [illegible]	
CAPÍTULO II.—Ministerio de Gobierno y Previsión Social	6'000.494,50	
CAPÍTULO III.—Ministerio de Relaciones Exteriores	1'437.640,00	
CAPÍTULO IV.—Ministerio de Educación Pública	8'271.639,00	
CAPÍTULO V.—Ministerio de Obras Públicas, Agricultura y Fomento	16'344.923,00	
CAPÍTULO VI.—Ministerio de Hacienda y Crédito Público	6'200.181,70	
CAPÍTULO VII.—Ministerio de Guerra, Marina y Aviación	9'702.439,54	
CAPÍTULO VIII.—Gastos Generales, Pensiones del Estado e Imprevistos Generales	1'309.211,50	$ 52'146.840

TÍTULO IV

Organizaciones Varias		553.560

TÍTULO V

Deuda Pública		6'310.640
Total de Egresos		60'246.970
Reserva del Tesoro, 2%		1'229.530
TOTAL GENERAL DE EGRESOS		$ 61'476.500

Dirección del Presupuesto.—Enero de 1931.

SUMARIO

	Páginas
Dirección General del Estanco de Sal	1
Contraloría General de la República, Balance del Movimiento Presupuestario al 28 de febrero de 1931 y id. id. por el período suplementario del mismo mes y año	4
Emisión de Títulos de Crédito (Resumen Comparativos de Rubros Presupuestario y de Título de Crédito, emitidos por la Dirección de Ingresos del Ministerio de Hacienda, durante el mes de Enero de 1931)	8
Sección de Impuestos Directos (Impuestos ordenados a recaudar durante el mes de febrero de 1931 y Resumen de los impuestos ordenados recaudar durante los meses de enero y febrero de 1931)	9
Movimiento de los Ingresos Fiscales.—(Aduanas y Oficinas de Paquetes Postales) correspondiente al mes de Enero de 1931.	10
Detalle de los Entero de Recaudaciones por las Aduanas de la República en el mes de Enero de 1931	11
Id. id. id. Oficinas de Paquetes Postales por enero de 1931	12
Liberaciones Aduaneras	13
Cuadro demostrativo de las Liberaciones verificadas por la Aduana de Guayaquil en la primera quincena de febrero de 1931	14
Decretos Ejecutivos del Presidente Constitucional de la República, expedidos por órgano del Ministerio de Hacienda por el mes de febrero de 1931	18
Fallos del Jurado de Aduanas.	20
Circulares Arancelarias.	38
Circulares Administrativas	40
Circulares Personales	42
Informaciones Consulares (Alemania, Inglaterra, Francia, España y Estados Unidos de América)	43
Revista de Productos de Schlubach, Thiemer & Co.	57
Informaciones Comerciales (Las plazas de Guayaquil, Manta y Bahía de Caráquez por el mes de febrero de 193	60
Estado de la Compañía del Ferrocarril del Sur (Cuadro de Entradas correspondiente al mes de enero de 1931)	74
Banco Central del Ecuador (Balance al 28 de febrero de 1931)	75
Banco Hipotecario del Ecuador (Balance al 28 de febrero de 1931)	75
Estados de los Bancos Comerciales del País al 28 de febrero de 1931	76
Notas Bibliográficas	80

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

BOLETIN DE HACIENDA

Publicación mensual del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Bancos

INFORMACIONES OFICIALES DEL MINISTERIO Y SUS DEPENDENCIAS, DE LA CONTRALORIA GENERAL Y DE LOS CONSULES ECUATORIANOS EN EL EXTERIOR

COLABORACION DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE HACIENDA. ESTUDIOS DE HACIENDA Y ECONOMIA NACIONALES Y EXTRANJEROS. — NOTICIAS COMERCIALES

MARZO 1931 NUM. 34

Dirección General del Estanco de Sal

Nº. 00196 Quito, marzo 5/931.

Señor

Ministro de Hacienda

Presente.

El recargo de actividades que ha tenido esta oficina con motivo de la vacancia de la Dirección General, de la cual ha estado encargado el suscrito, no ha permitido el oportuno cumplimiento del deber legal de informar a Ud. sobre la administración del monopolio de Sal, durante el mes de febrero último.

Como encargado de la Dirección, no me tocaría referirme sino al lapso comprendido entre el 14 y el 28 de febrero, correspondiendo en lo anterior al Sr. Dr. Rafael Aulestia, quien desempeñó la Dirección General hasta el día 11 del citado mes, en que fue designado Contralor General de la Nación; pero, como me hallo informado de la marcha del Estanco, toda vez que desde antes funjo como Secretario, me creo en el caso de hacer relación en lo que concierne a todo el mes.

***

Compras de Sal

No se han efectuado otras que las que normalmente, mes a mes, se realizan en las salinas de Imbabura, por la especial modalidad del monopolio en lo que a éllas respecta. El promedio de setenta quintales mensuales, que parece señalarse como probable en el curso de este año, no ha sido excedido en el mes de mi referencia. Los pagos de esta sal, han sido hechos con exacta puntualidad, conforme con las disposiciones legales, tan luego como se ha vendido el efecto a los consumidores y en proporción estricta a las entregas de los productores.

Las compras de sal que en adelante se hagan necesarias, en lo que se refiere a la sal del Litoral, exigirán primeramente la desocupación de las bodegas de la Receptoría de Santa Elena, pues es indispensable conocer ya la cuantía exacta de los excesos resultantes, por las bonificaciones concedidas, por mermas posibles, por los productores. Luego, también será preciso que esta Dirección tome instrucciones y se ponga de acuerdo con el Ministerio de su digno cargo, para estudiar el procedimiento de compras más adecuado, a fin de evitar la repetición de las quejas y reclamaciones que, aunque tuvieron cumplida resolución, en favor del proceder correcto de la administración, en el último Congreso, no es inverosímil sean renovadas o se susciten otras.

Salinas del Estado

Como el señor Ministro conoce, esta época es de formación de la sal en las pozas: el cloruro va lentamente cristalizando merced a la acción

del calor solar. La próxima cosecha de Payana ofrece ser bastante buena, quizá de unos doce mil quintales, espectativa que la fundamos en la limpieza de los saladares que se hizo en el año pasado. Por el momento, estamos reparando las platabandas de las pozas y la línea de decauville por la cual se transporta el producto a las bodegas y al puerto de embarque.

Movilización

En el sector meridional, de El Oro y Loja, que se abastece por intermedio de la Agencia-Consignación de Santa Rosa, casi no se ha hecho ningún transporte, a causa de hallarse el sector bien provisto hasta el verano entrante.

También se halla surtido el mercado de Manabí y Esmeraldas, pero, con todo, la Dirección, por muchos motivos, ha querido dejar vacías las bodegas de la Receptoría de Charapotó; mas, la temporada invernal no ha permitido realizar este propósito en su totalidad.

El sector de Cuenca, tampoco ha necesitado de nuevos despachos, aunque la interrupción del tráfico ferrocarrilero ha incrementado las ventas de la Agencia, en la misma proporción en que han rebajado las que estaban haciendo los comerciantes que compraban el artículo en Guayaquil, merced a las facilidades que el Estanco les concedió.

No así el sector de Quito, comprensivo desde la provincia del Chimborazo hasta la del Carchi, para aprovisionar el cual ha sido menester traer sal de Guayaquil, aún resignándose a pagar el sucre de flete adicional, por el trasbordo en Chanchán. Para incrementar el abastecimiento sólo esperamos la normalización del tráfico ferrocarrilero, anunciado para el 12 de este mes.

Asimismo, para el expendio en Guayaquil, ha sido también necesario surtirle de algunos cargamentos enviados desde Salinas.

Ventas y entregas al Tesoro

A pesar de las restricciones del expendio en las provincias afectadas por el accidente de Chanchán, y que fue necesario adoptar para impedir una crisis artificial provocada por los acaparadores y para evitar también una mayor pérdida para el Estanco, a consecuencia del pago del flete adicional que cobra el Ferrocarril por el trasbordo, las ventas de febrero han subido a 20.006 quintales, lo que indica un incremento de 2.632 quintales, con relación a las ventas de igual mes del año pasado.

Asimismo, por lo que hace a las entregas hechas al Tesoro, por cuenta del ingreso presupuestado, también se anota un considerable aumento ya no sólo relativamente al correlativo período de 1930, sino en comparación con enero último. En febrero se ha depositado en las Tesorerías, $ 406.015,45, aproximadamente, que con los depósitos de enero suman la cantidad de $ 789.650,68. Repartido entre los doce meses del año el ingreso señalado en el Presupuesto General del Estado, correspóndele al Estanco entregar mensualmente sólo $ 232.500.

Los datos que dejo anotados serán confirmados o ligeramente rectificados por las respectivas cuentas que mensualmente enviamos a Ud. por intermedio de la Dirección de Ingresos.

Aspectos administrativos de interés

La administración, durante el lapso de mi encargo de la Dirección, ha seguido su curso normal, con sólo el consiguiente recargo de trabajo para el suscrito, que ha procurado cumplir sus deberes aún laborando en horas extra reglamentarias y con la eficacia que le ha sido posible. De acuerdo con el respectivo Acuerdo Ejecutivo, he desempeñado la Dirección con atribuciones amplias y de éllas me he servido para mantener el normal funcionamiento del Ramo; únicamente, he estado limitado en la ordenación de los gastos, para efectuar los cuales he debido solicitar la aprobación previa de Ud.

*
* *

Por el momento reviste mayor interés el relacionado con las salinas de Imbabura, el estudio de cuyo problema encarezco una vez más al señor Ministro. Para apenas contener el contrabando que se realiza, ha sido forzoso obtener la cooperación del Ejército y, para ello, pagamos como rancho adicional, doscientos diez sucres mensuales, suma que consumirá a no dudar el exiguo beneficio que reporta al Fisco la explotación de estas salinas. Bien sabe, desde luego el señor Ministro, que lo más importante en este asunto no está significado por las ganancias que de la venta de la sal obtenga el Fisco, sino por la pérdida constante que éste tiene, por la sal de la Costa que deja de vender, en proporción a las cantidades del producto elaborado en Ibarra, a consecuencia de la enorme diferencia entre los precios de compra de una y otra. La resolución de este problema, a lo que estoy informado, fue objeto de entrevistas entre el señor Ministro y el ex-Director Sr. Dr. Aulestia.

* * *

Con el propósito de ampliar el consumo de la sal nacional en nuestro Oriente, desplazando el caro artículo de procedencia peruana, resolví el establecimiento de una segunda Subagencia, dependiente de la Agencia-Consignación de Quito, para el abastecimiento de los diseminados caseríos y poblados de los Ríos Napo y Anzo. La sal se venderá en dichos lugares a un precio no mayor de $ 22,25 cada quintal, esto es, casi estrictamente, el valor del costo. Para el servicio de esta oficina, he obtenido la cooperación del entusiasta caballero señor Emilio Missale, quien hace de Subagente, con la garantía solidaria del señor Ricardo Fernández Salvador.

* * *

Las construcciones de la Receptoría de Santa Elena, se continúan con la misma actividad y para que el señor Ministro conozca su estado en detalle, en breve le remitiré copia del informe que el técnico señor Maccaferri debe enviarme hasta la semana entrante. A este propósito, encarezco a Ud. la pronta aprobación de los gastos efectuados en estas obras desde el mes de enero, a fin de que su registro en las cuentas no sufra mayor demora y la Dirección no tenga escrúpulo en continuar fomentando el progreso de aquéllas.

La casa de la Receptoría de Punta Arenas, que servirá para oficina y vivienda de los empleados, está al terminarse y seguramente hasta el próximo mes me será grato comunicar esta buena nueva al señor Ministro.—Asimismo, continúan adelante los trabajos de la sólida bodega que se construye en la parroquia Alfaro de esta ciudad.

* * *

Hemos encargado al distinguido científico Dr. George Sheppard el importante estudio de la geología y metereología de la puntilla de Santa Elena, que en más de una centuria no ha habido quien lo haga, por más que el sea una especie de *desiderátum* de las cuestiones relacionadas con la explotación de sal. Especialmente, hemos pedido al Dr. Sheppard la dilucidación del problema de si el proceso de formación del cloruro obedece a la penetración superficial e interna de las aguas marinas solamente, o si también a la riqueza salina del suelo. El Químico Dr. Albán Mestanza, en el interesante estudio que hizo al respecto, se inclinó en definitiva a creer lo primero, pero hay observaciones de Darwin, en relación con el pleistóceno de la costa occidental de Sud América, que hacen admitir lo segundo. El señor Ministro sabe la importancia que esto tendría sobre todo para racionalizar la elaboración del cloruro y resolver múltiples asuntos, tales como el ya célebre de la expropiación de los pozos de dominio privado.

El Dr. Sheppard, gentilmente, ofreció sus servicios en forma gratuita, a sola condición de ser insinuado particularmente por el Sr. Dr. Isidro Ayora, quien ha tenido a bien hacerle una recomendación al respecto.

Honor y Patria,

Francisco Gonzáles,

Secretario del Estanco
Encargado del Despacho.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Balance del Movimiento Presupuestario al 28 de Febro. de 1931

		Ingresos Presupuestados	Egresos Presupuestados	Ingresos Efectuados	Egresos Efectuados	SALDOS DEBE	SALDOS HABER
1	Ferrocarril de Bahía a Chone	130.000,00		7 991,34		122.008,66	
2	Ferrocarril de Ambato al Curaray	35.000,00		8 511.59		26.488,41	
3	Ferrocarril de El Oro	160.000,00		20.265,90		139.734,10	
4	Ferrocarril a la Costa	100.000,00		20.374,22		79.625,78	
5	Ferrocarril Quito a Esmeraldas	700.000,00		20.747,53		679.252.47	
6	Ferrocarril de Guayaquil a Quito	950.000,00				950.000,00	
7	Ferrocarril de Sibambe a Cuenca	360.000,00		15.624,03		344.375.97	
8	Hidrocarburos-Patentes	70.000,00		59.577,28		10.422,72	
9	Hidrocarburos-Porcentaje	1'300 000,00		103.203,83		1'196.796,17	
10	Minas de Azufre	8.500,00		2.125,00		6.375,00	
11	Otras Minas	11.500,00		5.775,00		5.725,00	
12	Arrendamiento de Inmuebles	110.500,00		12.762'00		97.738,00	
13	Publicaciones Oficiales	28.700,00		3.802,60		24.897,40	
14	Talleres y Enseñanza Especial	44.500,00		1.211,60		43.288,40	
15	Servicios de Muelle y Depósitos	1'300.000,00		193.941,89		1'106.058,11	
16	Derechos de Piso	184.000,00		15.388,11		168.611,89	
17	Derechos de Faros	78 000,00		9 586,11		68.413,89	
18	Practicaje Marítimo	75.000,00		9.166,33		65.833,67	
19	Timbres Postales	730.000,00		109.308,50		620 691,50	
20	Apartados de Correo	30.000,00		602,00		29 398,00	
21	Otras Tasas Postales	80.000,00		30.003,20		49.996,80	
22	Timbres Telegráficos	450.000,00		75.128,11		374.871,89	
23	Otras Tasas Telegráficas	40.000,00				40.000,00	
24	Arrendamiento de Teléfonos	155.000,00		23.487,70		131.512,30	
25	Impuesto Propiedad Rústica	2'650.000,00		333 346,93		2'316.653,07	
26	Impuesto a la Renta	1'900.000,00		491.441,02		1'408.558,98	
27	Derechos Consulares	3'350.000,00		27.636,11		3'322.363,89	
28	Derechos de Importación	17'900 000,00		2'657.923.79		15'242.076.21	
29	Derechos de Exportación	2'900.000,00		259.736,89		2'640.263,11	
30	Impuesto a las Ventas	2'300.000,00		297.328,48		2'002.671,52	
31	Impuesto Herencias, Legados y Donacns.	500.000,00		29 039,78		470.960,22	
32	Timbres Fiscales	800.000,00		113.897,47		686.102,53	
33	Estanco de Alcoholes y Tabaco	15'813.900,00		1'003.651,12		14'810.248,88	
34	Estanco de Sal	2'790.000,00		787.075,98		2'002.924,02	
35	Estanco de Fósforos	1'000.000,00				1'000 000,00	
36	Intereses	200.280,00		117.184,43		83.095,57	
37	Intereses Banco Comercial y Agrícola	123.900,00				123.900,00	
38	Dividendos Banco Central	300.000,00		505.26		299.494,74	
39	Dividendos Banco Hipotecario	400.000,00				400.000,00	
40	Cuotas Bancarias	197.640,00				197.640,00	
41	Cuota Compañía Ferrocarril	27.480,00		2.290,00		25,190,00	
42	Alcances de Cuentas	117.600,00		18.653,38		98.946,62	
43	Multas	300.000,00		38.561,10		261.438,90	
44	Remate de Mercaderías en Aduanas	60.000,00		2.067,62		57.932,38	
45	1% Fletes y Pasajes	40.000,00		10.523,80		29.476,20	
46	Venta de Facturas Consulares	60.000,00				60.000,00	
47	Venta de Semillas y Herramientas	70.000,00				70.000.00	
48	Venta de Terrenos en Tachina	41.000,00				41.000,00	
49	Reintegros Ejercicios Anteriores	100 000,00		3 485,26		96.514,74	
50	Reintegros Oficial Pagador Policía-Quito	4.000,00				4.000,00	
51	Otros Ingresos no Especificados	400.000,00		45.554,85		354.445,15	
52	Cámara del Senado		136.250,00				136.250,00
53	Cámara de Diputados		222 650,00				222.650,00
54	Viáticos Poder Legisiativo		20.000,00				20.000,00
55	Archivo Poder Legislativo		7.280,00		1.130,00		6.150,00
56	Corte Suprema		165.120,00		27.072,58		138.047,42
57	Corte Superior de Ibarra		28 440,00		4.770,00		23 670,00
58	Corte Superior de Quito		71.280,00		11.830,00		59.450,00
59	Corte Superior de Ambato		28.440,00		4.740,00		23.700,00
60	Corte Superior de Riobamba		28,080,00		5.805,00		22.275,00
61	Corte Superior de Cuenca		28.440,00		3.540,00		24.900,00
62	Corte Superior de Loja		28.440,00		2.400,00		26.040,00
63	Corte Superior de Guayaquil		71.760,00		11.960,00		59 800,00
64	Corte Superior de Portoviejo		31.320,00		3.965,00		27.355,00
65	Juzgado de Letras del Carchi		8.700,00		1.450,00		7.250,00
66	Juzgado de Letras de Imbabura		9.900,00		1.650,00		8.250,00
67	Juzgado de Letras de Pichincha		39.060,00		6.510,00		32.550,00
68	Juzgado de Letras de León		8.700,00		1.450,00		7.250,00
69	Juzgado de Letras del Tungurahua		17.160,00		2.672,90		14.487,10
70	Juzgado de Letras del Chimborazo		17.160,00		3.560,00		13.600,00
71	Juzgado de Letras de Bolívar		8.700,00		1.450,00		7.250,00
72	Juzgado de Letras del Cañar		8.700,00		1.087,50		7.612,50
73	Juzgado de Letras del Azuay		17.160,00		2.085,80		15.074,20
74	Juzgado de Letras de Loja		17.160,00		1.320,00		15.840,00

		Ingresos Presupuestados	Egresos Presupuestados	Ingresos Efectuados	Egresos Efectuados	SALDOS DEBE	SALDOS HABER
75	Juzgado de Letras de El Oro		10.740,00		1.112,67		9.627,33
76	Juzgado de Letras de Zaruma		10.740,00		1.161,05		9.578,95
77	Juzgado de Letras del Cuayas		39.060,00		6.507,90		32.552,10
78	Juzgado de Letras de Los Ríos		21.720,00		2.480,00		19.240,00
79	Juzgado de Letras de Manabí		34 020,00		4.335 00		29.685,00
80	Juzgado de Letras de Esmeraldas		10.740,00		1.790,00		8.950,00
81	Gastos Judiciales		80.000,00		11.621,33		68.378,67
82	Despacho del Presidente		73 600,00		11.400,00		62.200.00
83	Cochera Presidencial		14.000,00		3 137,55		10.862,45
84	Casa Presidencial		3.720,00		620,00		3.100,00
85	Oficina Ministro de Gobierno		154.720,00		18.835,69		135.884,31
86	Gobernaciones		191.280,00		28.847,00		162.433,00
87	Consejos Provinciales		39.240,00		4.654,99		34.585,01
88	Gastos de Elecciones		75 000,00				75.000,00
89	Tenencias Políticas Urbanas,		44.676,00		5.703,85		38.972,15
90	Remuneraciones Ocasionales		6.000,00		142,89		5.857,11
91	Registro Civil		599.988,00		87.922,15		512.065,85
92	Estadística General		61 000,00		7.162,07		53.837,93
93	Previsión Social y Trabajo		38.490,00		5.490,23		32.999,77
94	Asistencia Pública		1'474.302,00		185.645,90		1'288.656,10
95	Sanidad e Higiene		460.760,00		71.240,88		389 519,12
96	Defensa contra Incendios		415.200,00		48.430,68		366.769,32
97	Policía Nacional Urbana		2'441.299,00		387.894,92		2'053.404,08
98	Policía Nacional Rural		260.580,00		34.357,50		226.222,50
99	Policía de Ferrocarriles		4.800,00		800,00		4.000,00
100	Gastos Generales de Policía		278.117,00		19.884,37		258.232,63
101	Penitenciaría		145.042,50		23,563.37		121.479,13
102	Oficina Ministro Relaciones Exteriores		131.640,00		18.184,50		113.455,50
103	Servicio Diplomático		682.600,00		169.837,50		512,762,50
104	Servicio Consular		623.400,00		153.867,74		469.532,26
105	Oficina Ministro de Instrucción		505.150,00		40.517,03		464.632,97
106	Enseñanza Superior		1'122.540,00		187.089,92		935,450,08
107	Enseñanza Secundaria		1'346.567,00		220.514,91		1'126.052,09
108	Enseñanza Primaria		3'836.058,00		510.385,62		3'325.672,38
109	Enseñanza Especial		861.194,00		109.975,04		751.218,96
110	Otros Establecimientos		98.160,00		11.465,50		86.694,50
111	Becas		216.570,00		39.334,81		177.235,19
112	Subvenciones Instituciones Culturales		16.400,00		2.049,93		14.350,07
113	Imprenta y Encuadernación		253.000,00		76.585,90		176.414,10
114	Deportes		16.000,00				16.000,00
115	Oficina Ministro de Fomento		94.040,00		12.040,00		82.000,00
116	Dirección General Obras Públicas		12'928.380,00		1'215 030,02		11'713.349,98
117	Intervención del Ferrocarril		27.480,00		4.580,00		22.900,00
118	Departamento de Agricultura e Industrs.		679.500,00		60.511,30		618.988,70
119	Correos		1'085 003,00		141.606,30		943.396,70
120	Telégrafos y Teléfonos		1'520.525,00		201.584,57		1'318.935,43
121	Terrenos Baldíos y Colonización		10.000,00		1.875,00		8.125,00
122	Oficina Ministro de Hacienda		228 680,00		17.788,44		210.891,56
123	Dirección del Tesoro		556.200,00		85.040,34		471.159,66
124	Dirección de Ingresos		427.800,00		55.945,00		371.855,00
125	Dirección del Presupuesto		13 680,00		2,280,00		11.400,00
126	Direccion de Aduanas		1'913.901,32		284.752,48		1'629.148,84
127	Estanco de Alcoholes y Tabaco		2'013 844,38		246.139,71		1'767.704,67
128	Estanco de Sal		383 360,00		57.864,29		325.695,71
129	Departamento de Bancos		197.640,00		20.206,08		177.433,92
130	Dirección de Suministros		45.700 00		6.799,52		38.900,48
131	Reintegros		428.176,00		92.276,46		335 899,54
132	Oficina Ministro de Guerra		22.560,00		3.760,00		18.800,00
133	Ejército		5'016.342,00		838.913,31		4'177.428,69
134	Empleados Civiles del Ejército		173.576,50		29.380,01		144.196,49
135	Gastos Generales del Ejército		3'590.015,00		603 545,21		2'986.469,79
136	Oriente		235 600,00		33 984,30		201.615,70
137	Armada Nacional		424 481,64		68.313,52		356.168,12
138	Gastos Generales de la Armada		329.864,40		49.351,20		280.513,20
139	Gastos Generales		1'064 000,00		86.370,61		977.629,39
140	Pensiones del Estado		2'069 600,00		286.131,62		1'783.468,38
141	Gastos Imprevistos		175 611,50		26.900,75		148.710,75
142	Consejo de Estado		17.560,00		2.538,70		15 021,30
143	Procuraduría General		30.120,00		4.604,51		25.515,49
144	Despacho del Contralor		406.200,00		64.313,59		341.886,41
145	Intervención de Zona		58.680,00		8.804,83		49.875,17
146	Gastos Varios de la Contraloría		41 000,00		10.704,42		30.295,58
147	Deuda Pública Externa		4'698.199,09				4'698.199,09
148	Deuda Pública Interna		1'621 441,67		56.276,15		1'565.165,52
149	Reserva del Tesoro		1'229 530,00				1'229.530,00
	Presupuesto para 1931	61'476.500,00	61'476.500,00				
	Gastos por Legalizar				945,20	945,20	
	Saldo			307.669,47			307.669,47
		122'953.000,00	122'953.000.00	7'296.156,61	7'296.156,61	54'488,958,06	54'488.958,06

Balance del Movimiento Presupuestario al 28 de Febrero de 1931

(Período Suplementario de 1930)

		Ingresos Presupuestados	Egresos Presupuestados	Ingresos Efectuados	Egresos Efectuados	SALDOS DEBE	SALDOS HABER
1	Ferrocarril de Bahía a Chone	120.000,06		116.732,12		3.267,88	
2	Ferrocarril de Ambato al Curaray	35.000,00		52.616,31			17.61
3	Ferrocarril de El Oro	85.000,00		128.957,35			43.95
4	Ferrocarril a la Costa	50.000,00		74.738,94			24.73
5	Ferrocarril Quito-Esmeraldas	550.000,00		684.128,52			134.12
6	Ferrocarril Guayaquil-Quito	[illegible]		[illegible]		200.000,00	
7	Ferrocarril Puerto Bolívar	20.000,00		37.544,15			17.54
8	Ferrocarril Sibambe-Cuenca	150.000,00		264.588,96			114.58
9	Hidrocarburos-Patentes	80.000,00		64.113,37		15,886,63	
10	Hidrocarburos-Porcentaje	1'200.000,00		1'232.742,40			32.74
11	Minas de Azufre	8.500,00		8.500,00			
12	Otras Minas	11.270,00		10.521,50		748,50	
13	Arrendamiento Inmuebles del Estado	125.000,00		110.495,20		14.504,80	
14	Publicaciones Oficiales	15.000,00		30.998,75			15.94
15	Litografía Talleres de Artes y Oficios	22.000,00		11.406,71		10.593,29	
16	Servicios de Muelle y Depósitos	1'538.000,00		1'322.250,88		215.749,12	
17	Derechos de Piso	184.000,00		98.140,10		85.859,90	
18	Derechos de Faros	78.000,00		88.177,37			10.17
19	Practicaje Marítimo	75.000,00		68.990,77		6.009,23	
20	Timbres Postales	517.230,00		623.131,65			105.90
21	Timbres Servicio Postal Aéreo	80.000,00		112.300,48			32.30
22	Apartados de Correos	30.000,00		31.868,00			1.86
23	Otras Tasas	60.000,00		47.192,95		12.807,05	
24	Timbres Telegráficos	450.000,00		468.779,32			18.77
25	Arrendamiento de Teléfonos	100.000,00		130.495,00			30.49
26	Impuesto Propiedad Rústica	2'700.000,00		2'536.911,33		163.088,67	
27	Impuesto a la Renta	1'900.000,00		1'979.024,44			79,02
28	Derechos Consulares	3'600.000,00		2'897.748,38		702.251,62	
29	Derechos de Importación	18'862.577,37		16'304.642,39		2'557.934,98	
30	Derechos de Exportación	4'500.000,00		3'829.377,03		670.622,97	
31	Impuesto a las Ventas	2'300.000,00		2'160.102,73		139.897,27	
32	Impuesto de Alcabalas	1'100.000,00		1'155.118,49			55.11
33	Impuesto de Registros y Anotaciones	380.000,00		373.065,08		6.934,92	
34	Impuesto Herencias, Legados y Donaciones	350.000,00		407.581,86			57.58
35	Timbres Fiscales	744.482,63		635.491,43		108.991,20	
36	Estancos de Alcoholes y Tabaco	15'600.000,00		16'029.165,95			429.16
37	Estanco de Sal	2'440.960,00		2'581.071,38			143.11
38	Estanco de Fósforos	1'000.000,00		969.127,96		30.872,04	
39	Estanco de Explosivos	9.900,00				9.000,00	
40	Intereses	220.000,00		116.380,56		53.619,44	
41	Intereses Banco Comercial y Agrícola	491.709,00				491.700,00	
42	Dividendos Banco Central	200.000,00		342.059,40			142.05
43	Dividendos Banco Hipotecario	400.000,00		390.459,31		9.540,69	
44	Cuotas Bancarias	267.000,00		183.393,32		83.606,68	
45	Cuota Compañía Ferrocarril	27.480,00		27.480,00			
46	Alcances de Cuentas	60.000,00		73.987,13			13.98
47	Multas	200.000,00		321.720,65			121.72
48	Ingresos no especificados	400.000,00		553.797,87			153.79
49	Cámara del Senado		192.657,00		180.877,00		11.78
50	Cámara de Diputados		309.686,00		307.399,49		2.28
51	Viáticos-Poder Legislativo		39.500,00		34.151,88		5.34
52	Archivo Poder Legislativo		7.280,00		7.057,85		22
53	Corte Suprema		171.120,00		171.067,40		5
54	Corte Superior de Ibarra		28.680,00		28.447,32		23
55	Corte Superior de Quito		72.960,00		72.950,00		
56	Corte Superior de Ambato		28.680,00		27.187,68		1.49
57	Corte Superior de Riobamba		28.680,00		28.680,00		
58	Corte Superior de Cuenca		28.680,00		28.680,00		
59	Corte Superior de Loja		28.680,00		28.680,00		
60	Corte Superior de Cuayaquil		72.960,00		72.820,25		13
61	Corte Superior de Portoviejo		31.320,00		29.690,00		1.63
62	Visitaduría Administración de Justicia		26.400,00		26.400,00		
63	Juzgado de Letras del Carchi		9.900,00		9.900,00		
64	Juzgado de Letras de Imbabura		9.900,00		9.870,00		3
65	Juzgado de Letras de Pichincha		42.660,00		42.660,00		
66	Juzgado de Letras de León		9.900,00		9.900,00		
67	Juzgado de Letras del Tungurahua		19.560,00		18.246,63		1.31
68	Juzgado de Letras del Chimborazo		19.560,00		19.560,00		
69	Juzgado de Letras de Bolívar		9.900,00		9.864,14		3
70	Juzgado de Letras de Cañar		9.900,00		9.853,55		4
71	Juzgado de Letras del Azuay		19.560,00		19.560,00		
72	Juzgado de Letras de Loja		19.560,00		19.393,71		16
73	Juzgado de Letras de El Oro		11.940,00		11.290,00		65
74	Juzgado de Letras de Zaruma		11.940,00		11.940,00		
75	Juzgado de Letras del Guayas		42.660,00		42.660,70	0,70	

		Ingresos Presupuestados	Egresos Presupuestados	Ingresos Efectuados	Egresos Efectuados	SALDOS DEBE	SALDOS HABER
76	Juzgado de Letras de Los Ríos		24.120,00		24.107,33		12,67
77	Juzgado de Letras de Manabí		36.180,00		34.753,13		1.426,87
78	Juzgado de Letras de Esmeraldas		11.940,00		11.521,28		418,72
79	Gastos Judiciales		121.000,00		120.733,74		266,26
80	Despacho del Presidente		82.560,00		82.560,00		
81	Oficina de Informaciones		35.720,00		35.720,00		
82	Cochera Presidencial		28.080,00		28.059,18		20,82
83	Casa Presidencial		4.200,00		4.200,00		
84	Oficina Ministro de Gobierno		168.160,00		157.663,83		10.496,17
85	Gobernaciones		234.120,00		230.527,58		3.592,42
86	Consejos Provinciales		55.620,00		48.172,21		7.447,79
87	Gastos de Elecciones		165.360,00		145.122,00		20.238,00
88	Tenencias Políticas Urbanas		44.268,00		41.048,63		3.219,37
89	Remuneraciones Ocasionales		11.000,00		8.661,09		2.338,91
90	Registro Civil		623.612,00		615.241,07		8.370,93
91	Policía Nacional Urbana		2'690.729,87		2'669.780,58		20.949,29
92	Policía Nacional Rural		301.374,50		297.633,83		3.740,67
93	Policía de Ferrocarriles		57.180,00		57.014,19		165,81
94	Gastos Generales de Policía		81.000,00		51.196,37		29.803,63
95	Penitenciaría		179.250,00		179.028,53		221,47
96	Dirección General de Obras Públicas		12'168.020,86		10'317.664,77		1'850.356,09
97	Subvención a Municipalidades		2'700.000,00		2'679.097,87		20.902,13
98	Intervención del Ferrocarril		27.480,00		27.480,00		
99	Oficina Ministro Relaciones Exteriores		169.693,30		167.835,07		1.858,23
100	Servicio Diplomático		1'033.150,00		975.314,33		57.835,67
101	Servicio Consular		713.750,00		692.705,91		21.044,09
102	Oficina Ministro Instrucción Pública		360.880,24		332.261,79		28.618,45
103	Enseñanza Superior		1'007 340,00		1'007.339,60		0,40
104	Enseñanza Secundaria		1'037.341,18		1'033.025,13		4.316,05
105	Enseñanza Primaria		3'520.013,13		3'473 415,06		46.598,07
106	Enseñanza Especial		701.538,65		683.488,79		18.049,86
107	Otros Establecimientos		93.720,00		82.819,48		10.900,52
108	Becas		158.308,78		154.805,58		3.503,20
109	Correos		1'076.566,77		1'031.788,10		44.778,67
110	Telégrafos y Teléfonos		1'465.968,75		1'454.334,02		11.634,73
111	Oficina Ministro Previsión Social		143.012,00		127.475,84		15.536,16
112	Departamento de Agricultura		623.030,00		423.950,50		199.079,50
113	Servicio Asistencia Pública		1'366.952,00		1'366.940,48		11,52
114	Servicio Sanidad e Higiene		645.080,00		635.893,01		9.186,99
115	Servicio Defensa contra Incendios		384.872,24		374.440,55		10.431,69
116	Oriente		205.000,00		190.967,82		14.032,18
117	Inmigración y Colonización		9.000,00		8.977,50		22,50
118	Terrenos Baldíos		16.500,00		16.493,20		6,80
119	Departamento Previsión Social		69.620,00		67.256,04		2.363,96
120	Oficina Ministro de Hacienda		273.134,65		229.691,72		43.442,93
121	Dirección del Tesoro		879.920,00		871.359,07		8.560,93
122	Dirección de Ingresos		536.220,00		528.297,40		7.922,60
123	Aduanas		2'109.891,59		1,979.591,75		130 299,84
124	Dirección del Presupuesto		19.980,00		19.928,37		51,63
125	Dirección de Suministros		36.060,00		35.289,84		770,16
126	Imprenta y Encuadernación		264.020,00		258.862,01		5 157,99
127	Estancos		2'637 260,00		2'552.300,84		84.959,16
128	Departamento de Bancos		267.000,00		175 680,24		91.319,76
129	Reintegros		508.000,00		507.460,42		539,58
130	Oficina Ministro de Guerra		26.400,00		24.337,14		2.062,86
131	Ejército		4'699 538,70		4'680.332,92		19.205,78
132	Empleados Civiles		176.936,50		171.482,77		5 453,73
133	Gastos Generales del Ejército		3'381 892,00		3'333.801,43		48.090,57
134	Armada Nacional		423.728,88		400.528,41		23.200,47
135	Gastos Generales de la Armada		369.217,60		319.432,73		49 784,87
136	Gastos Generales		1'233.000,00		1'097.324,21		135.675 79
137	Pensiones del Estado		1'924 560,00		1'854.224,65		70.375,35
138	Gastos Imprevistos		354.904,05		329 453,51		25.450,54
139	Consejo de Estado		20.000,00		18.908,65		1.001,35
140	Procuraduría General		37 440,00		36 681,71		758,29
141	Despacho del Contralor		381.651,16		381.651,16		
142	Intervenciones de Zona		68.795,64		68.795,64		
143	Gastos Varios de la Contraloría		79.513,20		78.653,07		860,13
144	Deuda Pública Externa		4'698.199,09		931.004,00		3'767.195 09
145	Deuda Pública Interna		1'452.617,67		1'594 677,07	142.059 40	
146	Reserva del Tesoro		1'280.744,00				1'280 744,00
147	Presupuesto del Estado para 1930	64'037.200,00	64'037.200,00				
148	Fondos Especiales						
149	Departamento de Agricultura						
	Gastos por Legalizar				43.451,15	43.451,15	
		128'074.400,00	128'074.400,00	60'240.067,49	55'910.604,49	5'778.998,13	10'108.461,13
	Saldo				4'329.463,00	4'329.463,00	
		128'074.400,00	128'074.400,00	60'240.067,49	60'240.067,49	10'108.461,13	10.108.461,13

EMISION DE TITULOS DE CREDITO

Resumen comparativo de rubros presupuestarios y de Títulos de Crédito, emitidos por la Dirección de Ingresos del Ministerio de Hacienda, durante el mes de Enero de 1931

Partida	RUBROS PRESUPUESTARIOS	Asignación presupuestaria		Valor neto de la emisión de Títulos de Crédito	Diferencias entre el Presupuesto y la emisión
	Rentas de Propiedades Nacionales				
	FERROCARRILES				
5	De Quito a Esmeraldas	700.000,00		5.742,77	694.257,2
	Minas				
8	Patentes de arrendamiento de terrenos petrolíferos.	70.000,00		61.047,28	8.952,7
10	Minas de Azufre	8.500,00		2.125,00	6.375,0
11	Otras Minas.—(Patentes)	11.500,00		8.720,00	2.780,0
	Inmuebles del Estado				
12	Arrendamientos	110.500,00		9.018,00	101.482,0
	Industrias del Estado				
13	Publicaciones oficiales, inclusive anuncios	28.700,00		100,00	28.600,0
14	Litografía, Talleres de Artes y Oficios y Establecimientos de Enseñanza Especial	44.500,00		839,96	43.660,0
	Servicios Nacionales				
	CORREOS				
20	Apartados	30.000,00		25,00	29.975,0
21	Otras Tasas	80.000,00		30.003,20	49.996,8
	Telégrafos y Teléfonos				
24	Teléfonos (Arrendamiento)	155.000,00		25.866,10	129.133,9
	Impuestos				
	IMPUESTOS DIRECTOS				
25	Impuesto a la Propiedad Rústica	2'650.000,00	543.943,14	568.236,95	2'081.763,0
	Producción de Cacao		24.293,81		
26	Impuesto a la Renta	1'900.000,00		2.837,61	1'897.162,3
	Impuestos a los Actos				
31	Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones	500.000,00		6.776,41	493.223,5
	Ingresos Varios				
36	Intereses	200.280,00		113.412,88	86.867,1
42	Alcances de Cuentas por sentencias judiciales	117.600,00		780,95	116.819,0
43	Multas	300.000,00		4.225,06	295.774,9
51	Otros Ingresos no especificados	400.000,00		7.395,23	392.604,7
	Totales	$ 7'306.580,00		847.152,40	6'459.427,6

BALANCE

ASIGNACION PRESUPUESTARIA	$ 7'306.580.00	
VALOR NETO DE LA EMISION DE TITULOS		847.152,40
DIFERENCIAS		6'459.427,60
Suman	$ 7'306.580,00	$ 7'306.580,00

NOTAS: 1).—En la columna «Asignación Presupuestaria» sólo se ha hecho constar la presuposición de los rubros por cuyo concepto se ha emitido títulos de crédito.

2).—En el prescnte cuadro sólo se ha consignado los valores a que ascienden los Títulos de Crédito emitidos por la Dirección de Ingresos, sin tomar en cuenta las cantidades que se recaudan sin títulos, por los mismos conceptos presupuestarios; cantidades que se incorporarán en el resumen correspondiente a febrero.

Quito, a 31 de Enero de 1931.

E. Riofrío V., Sub-Director de Ingresos.

SECCION DE IMPUESTOS DIRECTOS

Impuestos ordenados recaudar durante el mes de Febrero de 1931

CONCEPTOS	Por el año 1926	Por el año 1927	Por el año 1928	Por el año 1929	Por el año 1930	Por el año 1931	TOTAL	Valores que se han declarado sin efecto	Impuesto líquido
Impuesto a la propiedad rústica ..	.....	1.405,00	8.893,30	3.226,40	2.346.41	169.359,11	185.230,22	8.907,18	176.323,04
Imsuesto al cacao.....	.....	....	.....	.....	3.927,72	10.859,02	14.786,74	.....	14.786,74
Impuesto a la renta:									
Sobre utilidades comerciales.	.....	.....	2.205,27	44.004,74	.....	....	46.210,01	... .	46.210,01
Sobre documentos a mutuo ...	26,40	10,48	.....	180,74	.....	....	217,62	.....	217.62
Impuesto sobre documentos a mutuo por 1925 y años anteriores.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	66,08	.....	66,08
Impuesto soboe capitales en giro por 1926 y 1927	.....	.....	.....	... .	.... ..	.....	120,00	.....	120.00
Impuestp a las herencias	.....	.....	.....	.....	.....	53.635,44	53.635,44	8.907,18	53.635,44
	$ 26.40	1.415,48	11.098,57	47.411.88	6.274,13	233.853,57	300.266,11	8.907,18	$ 291.258,93

Resumen de los impuestos ordenados recaudar durante los meses de Enero y Febrero de 1931

Impuesto a la propiedad rústica..	935,00	1.408,75	10.992.44	5.780,50	10.930,65	699.604,02	729.651,36	9.385,18	720.266,18
Impuesto al cacao	.....	.....	.....	... ...	24.804,85	14.275,70	39.080,55	.....	39.080,55
Impuesto a la renta:									
Sobre utilidades comerciales..	.....	.....	2.205,27	45.611,91	55,90	.....	47.873,08	.....	47.873,08
Sobre documentos a mutuo...	26,40	10.48	723.74	559,04	72,50	.....	1.392,16	.....	1.392,16
Impuesto sobre documentos a mutuo por 1925 y años anteriores.	.....	.....	.....	... .	.....	.....	1.218,18	.. ..	1.218,18
Impuesto sobre capitales en giro por 1926 y 1927.....	.....	.... ..	.....	.....	.....	... ...	120,00	.....	120,00
Impuesto a las herencias	.....	.....	.....	... .	.. ..	60.411,85	60.411,85	.....	60.411,85
Intereses	. .....	.....	.....	.....	106.242,48	. .....	106.242,48	.....	106.242,48
	961,40	1.419,23	13.021,45	51.951,45	142.106,38	774.291,57	985.989,66	9.385,18	976.604,48

Quito, Febrero 28 de 1931

El Jefe de la Sección de Impuestos Directos
E. LEON

MOVIMIENTO DE LOS INGRESOS FISCALE

ADUANAS Y OFICINAS DE PAQUETES POSTALES

Entero de Recaudaciones Aduaneras en la República por el mes de Enero de 1

CAPITULO II.—Servicios Nacionales

I.—TASAS PORTUARIAS

15.—Servicios de Muelle, etc.:			
Desembarque	$ 64.611,63		
Embarque	23.554,41		
Extraordinarios	118,00		
3% adicional Art. 164 L. O. A.	15.192,78	103.476,82	
16.—Derechos de Piso		6.836,06	
17.—Derechos de Faros		3.716,50	
18.—Practicaje Marítimo		4.928,31	$ 118.95

CAPITULO III.—Impuestos

II.—IMPUESTOS INDIRECTOS.

27.—Derechos Consulares		15.929,33	
28.—Derechos de Importación:			
Aforos	1'427.336,99		
Recargos a la Importación	2.823,31	1'430.160,30	
29.—Derechos de Exportación		154.045,32	1'600.13

CAPITULO IV.—Ingresos Varios

36.—Intereses Art. 544 L. O. Aduanas	517,83		
id sobre Liq. anteriores a Julio 1º. de 1927.	402,85	920,68	
43.—Multas		19.518,79	
44.—Remate de Mercaderías		657,12	
45.—Fletes y Pasajes		6.352,64	
51.—No especificados:			
Certificaciones	190,00		
Coactiva	86,14		
Fianzas Arts. 124/126	72,72		
Expensas Oficiales Marina	4.099,00		
Liquidaciones anteriores a Julio 1º de 1927:			
Derechos de Importación	35,05		
Derechos de Piso	1,50		
Adicionales Importación	18,04		
Alcances	470,75	4.973,20	32.42
			$ 1'751.51

(UN MILLÓN, SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, QUINIENTOS QUINCE SUCRES, CUATRO CENTAVOS)

Detalle de los enteros de Recaudaciones por las Aduanas de la República en el mes de Enero de 1931

CUENTAS DE INGRESOS	GUAYAQUIL	MANTA	BAHÍA	ESMERALDAS	PUERTO BOLIVAR	MACHALILLA	MANGLAR ALTO	LIBERTAD	TULCÁN	CHACRAS	MACARA	PAQUETES POSTALES	TOTALES
CAPITULO II													
I.—TASAS PORTUARIAS													
15.—Servicios de Muelle, etc.:													
Desembarque	$ 64.043,61				568,02								64.611,63
Embarque	22.919,82				634,59								23.554,41
Extraordinarios	118,00												118,00
3% Postal Art. 164 L. O. A.	783,69	5,95	3,05	0,90								14.399,19	15.192,78
16.—Derechos de Piso	6.784,72		50,58	0,75									6.836,03
17.—Derechos de Faros	3.612,75	39,65	54,00	9,60	0,50								3.716,50
18.—Practicaje Marítimo	4.928,31												4.928,31
CAPITULO III													
I.—IMPUESTOS INDIRECTOS													
27.—Derechos Consulares	1.192,96		5,59							46,58	159,72	14.524,48	15.929,33
28.—Derechos de Importación:													
Aforos	1'203.453,26	26.915,10	26.842,88	5.973,54	430,99				1.059,12	799,30	1.467,42	160.395,38	1'427.336,99
Recargos—Arts. 162/63	1.208,22	16,38	9,40	2,22							81,65	1.505,44	2.823,31
29.—Derechos de Exportación	124.299,78	6.287,62	20.626,40	1.696,84	718,51					363,04	0,60	52,53	154.045,32
CAPITULO IV													
—INTERESES													
36.—Intereses Art. 544 L. O. A.	371,60											146,23	517,83
Id. sobre Liquidaciones teriores Julio 1º/927	402,85												402,85
V.—MULTAS													
43.—Multas Aduaneras	16.101,81		64,00	54,00	185,00			125,00	2,30		150,80	2.835,88	19.518,79
44—.Remates de Mercaderías	657,12												657,12
45—.Fletes y Pasajes	4.684,13	922,53	464,83	54,49	4,15	192,40	30,11						6.352,64
VI.—OTROS INGRESOS													
51.—No especificados:													
Certificaciones	182,00		8,00										190,00
Coactiva Art. 541	57,34											28,80	86,14
Fianzas Arts. 124/126	72,72												72,72
Expensas Oficiales Marina	3.024,00	507,00	207,00	153,00	61,00			147,00					4.099,00
Liquidaciones anteriores a Julio 1º de 1927													
Derechos de Importación	35,05												35,05
Derechos de Piso	1,50												1,50
Adicionales Importación	18,04												18,04
Alcance	470,75												470,75
	$ 1'459.424,03	34.694,23	43.335,73	7.945,32	2.602,76	192,40	30,11	272,00	1.061,42	1.208,92	1.860,19	193.887,93	1'751.515,04

Datalle de los enteros de Recaudaciones por las siguientes Oficinas de Paquetes Postales, en Enero de 1931

CUENTA DE INGRESOS	ESMERALDAS	BAHIA	MANTA	GUAYAQUIL	QUITO	CUENCA	TOTA
CAPITULO II							
I.—TASAS PORTUARIAS							
15.—3% Postal Art. 164 L. O. A.	25,85	83,72	9,33	8.189,99	5.304,36	785,94	14.39
CAPITULO III							
II.—IMPUESTOS INDIRECTOS							
27.—Derechos Consulares.....	23,34	88,25	17,08	8.411,60	5.017,97	966,24	14.52
28.—Derechos de Importación							
Aforos.....	257,43	794,01	146,46	94.915,30	55.515,29	8.766,89	160.39
Recargos Artículos 162 y 163.	0,84	.....	6,26	997,91	493,68	6,75	1.50
29.—Derechos de Exportación	0,30	....	.....	51,96	0,27	.....	
CAPITULO IV							
IV.—INTERESES							
36.—Intereses Art. 544 L.O.A.	.....	.....	.....	59,93	86,30	.....	1.
V.—MULTAS							
43.— Multas Aduaneras.....	.....	.....	.....	1.784,91	1 050,97	.....	2 8
VI.—OTROS INGRESOS							
51.—No Especificados							
1% Comisión Coactiva Art. 541	.....	.....	.....	25,45	3,35	.....	
	$ 307,76	965,98	179.13	114.437,05	67.472,19	10.525,82	193.88

Cuadro comparativo de Recaudaciones Aduaneras en la República, por los años 1929—1930—1931

AÑOS	TASAS PORTUARIAS	IMPORTACION	EXPORTACION	VARIOS y CONSUL.	TOTALES
1929...	154.920,80	1'901.988,83	350.868,31	82.094,35	2'489.872,29
1930....	126.420,72	1'305.678,51	350.054,58	48.812,93	1'830.966,74
1931.	118.957,66	1'430.160,30	154.045,32	48.351,76	1'751.515,04

LIBERACIONES ADUANERAS

BAHIA

República del Ecuador.—Administración de Aduana.—Guayaquil, 23 de Febrero de 1931.

Señor

Ministro de Hacienda.

Quito.

Señor:

El señor Administrador de la Aduana de Bahía, en oficio Nº 121, de 16 del actual, me dice lo siguiente:

«Aviso a usted, y por su digno órgano al señor Ministro de Hacienda, que durante la primera quincena del presente mes, no se ha despachado por esta Aduana ninguna mercadería liberada de derechos por Acuerdos especiales».

Particular que transcribo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

E. O. ARRARTE,
Director General de Aduanas.

MANTA

República del Ecuador.—Administración de Aduana.—Manta, Febrero 15 de 1931.

Pedimento Nº 74, Vapor, «Cali», Fecha de entrada, noviembre 27 de 1930, Registro N°. 331, Pedimentos, Fecha de presentación, febrero 3, Fecha de liquidación, febrero 3, Interesados, Compañía Sudamericana S. K. F., Acuerdo N°. 1567 de diciembre de 1930, Bultos, 30 anillos, Mercadería liberada, Libre electrolítico rojo, duro, Procedencia, Hamburgo, Kilos, 2.398½ Valores, $ 3.408,75, Aforo, Part. 2 $ 0,80 p. l. k. 2387.519 p. l., Derechos liberados, $ 1.910,00 Liberado a, Instalación Luz Eléctrica de Portoviejo. Observaciones, Demostración: V/. de derechos de Importación Liberados $ 1.910,00, Multa: Art. 361 inciso 2°. Ley O. de Aduanas $ 20,00, Multa: Art. 361 inciso 1º Ley O. de Aduanas, $ 88,00, Derechos de Piso, 3 períodos $ 167,90.—Total: $ 2.185,90.

República del Ecuador.—Administración de Aduana.—Manta, Febrero 28 de 1931.

Sin liberaciones.

El Sub-Administrador,
JULIO LAURIDO.

PUERTO BOLIVAR

Nº 2037.—República del Ecuador.—Administración de Aduanas.—Guayaquil, Marzo 13 de 1931.

Señor

Ministro de Hacienda.

Quito.

Señor:

El señor Administrador de la Aduana de Puerto Bolívar, en oficio Nº 123, de fecha 7 del mes actual, entre otras cosas me dice:

«Por la presente doy a usted, los siguientes partes mensuales, correspondientes a febrero de 1931. En el transcurso del citado mes, no se ha verificado por esta Aduana, ninguna importación de propiedad de las Oficinas Fiscales de esta Provincia».

Particular que llevo a conocimiento de Ud., con referencia a su oficio Nº 3748, de 29 de abril de 1930.

Atentamente,

E. O. ARRARTE,
Director General de Adaunas.

Cuadro demostrativo de las liberaciones verificadas por la Aduan

PEDIMENTOS			EMBARCACIONES		NOMBRE DEL INTERESADO
Nº.	Fecha de presentación	Fecha de liquidación	Nombre	Fecha de entrada	
01136	Enero 14	Fbro. 2	Mapple Branch...	Dic. 20/30	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana..
00956	„ 13	„ 2	Losada	„ 20/30	All America Cables Inc. .....
01005	„ 13	„ 3	Plum Branch....	Nov. 29/30	All America Cables Inc. .....
01826	„ 30	„ 5	Georgie.....	Dic. 19/30	Junta de Beneficencia Municipal Guayaq
01484	„ 24	„ 5	Wido.....	Enero 18/31	Tesorero del Guayas.....
01814	„ 14	„ 5	Santa Teresa...	Dic. 24/30	Director General de Sanidad Quito.....
01406	„ 25	„ 5	Tosca.....	„ 24/30	Cónsul General de Suecia.....
00254	„ 31	„ 5	Losada.....	„ 20/30	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana..
01629	„ 27	„ 6	Mississipi.....	Set. 30/30	Municipalidad de Guayaquil .....
02011	Febrero 4	„ 6	Huasco.....	Dic. 27/30	Junta Central de Asistencia Pública Quit
00118	„ 6	„ 6	Cali.....	Enero 29/31	Estanco de A. y T. (Cabotaje-Esmeralda
01130	Enero 14	„ 6	Mapple Branch...	Dic. 29/30	Sociedd Comercial Anglo Ecuatoriana...
01117	„ 16	„ 6	Santa Rita.....	Enero 7/31	Estanco de Alcoholes y Tabaco.....
01790	„ 29	„ 6	Boskoop	„ 12/31	Estanco de Alcoholes y Tabaco.....
01425	„ 21	„ 7	Santa Rita. .	„ 7/31	All America Cables Inc. .....
01828	„ 30	„ 7	Brielle	„ 25/31	Estanco de Alcoholes y Tabaco.....
14778	Setiembre 25	„ 7	Buenaventura....	Agst. 18/30	Ecuador Oilfields Ltd.....
01605	Enero 27	„ 9	Santa Rita	Enero 7/31	Ministerio de Obras Públicas .....
01845	„ 30	„ 9	Cali	Junio 28/30	Ecuador Oilfields Ltd.....
01217	„ 17	„ 9	Guayaquil.....	Enero 5/31	Empresa Eléctrica del Ecuador Inc.....
02067	Febrero 5	„ 9	Baralt.....	„ 23/31	The Guayaquil Quito Railway Co .....
02042	„ 4	„ 9	Santa Elisa.....	„ 21/31	Estanco de Alcoholes y Tabaco. ... ...
02185	„ 7	„ 10	Santa Teresa....	Dic. 24/30	Ministerio de Guerra .....
02030	„ 4	„ 10	Amasis.....	Enero 25/31	Ministerio de Relaciones Exteriores....
01984	„ 3	„ 10	Santa Elisa	„ 21/31	The Guayaquil Quito Railway Cº.....
01827	Enero 30	„ 10	Ceder Branch.....	„ 13/31	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana..
01345	„ 20	„ 10	Guayaquil.....	„ 5/31	„ „ „ „
01347	„ 20	„ 10	Guayaquil.....	„ 5/31	„ „ „ „
01346	„ 20	„ 10	Guayaquil.....	„ 5/31	„ „ „ „
01348	„ 20	„ 11	Guayaquil.....	„ 5/31	„ „ „ „
01371	„ 20	„ 11	Guayaquil.....	„ 5/31	„ „ „ „
01618	„ 27	„ 11	Cid.....	„ 4/31	„ „ „ „
02286	Febrero 9	„ 11	Wido	„ 18/31	Junta de Beneficencia Municipal Guayaq
01379	Enero 20	„ 11	Guayaquil.....	„ 5/31	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana..
01869	„ 30	„ 12	Ceder Branch....	„ 13/31	„ „ „ „
01995	„ 2	„ 12	Santa Elisa.....	„ 21/31	The Guayaquil Quito Railway Co.....

Guayaquil, en la primera quincena del mes de Febrero de 1931

ACUERDOS		CANTIDAD, PESO Y VALOR			VALOR DE LOS DERECHOS LIBERADOS			NOMBRE DEL AGENTE
Número	Fecha	Bultos	Kilos	Valores	Arancelarios	Varios	Total	
62	Enero 15	109	9.942	14.344,38	4.105,48	.....	4.105,48	A. Ecuatorian.
92	,, 23	3	1.744	4.073,88	.....	.....	.....	C. del Cable
92	,, 23	9	3.048	4.378,70	.....	.....	.....	C. del Cable
						0,99 T		
						1,98 P		
50	,, 12	1	66	101,60	30,30	36,00 M	69,27	L. Vernaza.
112	,, 31	1	85	358,55	89,64	1,28 T	90,92	T. de Hda.
						10,98 T		
						21,96 P		
24	,, 7	10	732	1.010,00	630,00	46,00 M	708,94	J. A. Muñoz
21	,, 7	1	9	s/v.	1,00	8,00 M	9,00	C. S. de Stael
33	,, 9	65	8.898	14.771,19	3.334,77	.....	3.334,77	A. Ecuatoriana
						1,95 T		
						19,50 P		
1571	Dic. 26	3	130	56,82	6,50	72,00 M	99,95	Prefect. Mcpal.
						3,78 T		
						7,56 P		
30	Enero 8	4	252	520,15	18,19	50,00 M	79,53	J. A. Muñoz
123	Fbro. 4	216	12.391	32.249,70	.....	49,56 T	49,56	R.Sáenz [Grte].
62	Enero 15	23	4.271	5.949,36	1.157,46	.....	1.157,46	A. Ecuatoriana
67	,, 16							
110	,, 30	8	654	1.436,22	359,06	9,81 T	368,87	Sdad.Continen.
						14,63 T		
126	Fbro. 4	2	975	1.313,00	146,25	9,75 P	170,63	R. Sáenz
92	Enero 23							
125	Fbro. 4	3	100	2.304,66	349,47	.....	349,47	C. del Cable
						16,26 T		
126	Fbro. 4	16	1.084	637,06	436,04	20,00 M	472,30	R. Sáenz
97	Enero 26							
117	Fbro. 2	14	3.543	7.834,57	895,75	.....	895,75	E. Witting
						8,55 T		
98	Enero 27	3	570	5.208,77	520,88	17,10 P	546,53	J. de Fiscaliz.
124	Fbro. 4	2	84	202,20	26,47	.....	26,47	E. Witting
114	,, 2	17	3.596	3.258,51	719,20	.....	719,20	E. E. del E. Inc.
128	,, 4	10	825	606,00	206,25	.....	206,25	F. del Sur.
109	Enero 30	8	616	1.356,43	339,11	9,44 T	348,55	Sdad. Cntinent.
						22,25 T		
						44,49 P		
8	,, 5	1	1.483	2.216,34	443,27	42,00 M	552,01	Levy. Hnos.
						1,25 T		
138	,, 5	1	83	126,25	.....	20,00 M	21,25	T. de Hda.
128	,, 4	15	3.170	2.117,36	634,00	.....	634,00	F. del Sur
91	,, 22	530	61.392	23.402,05	9.225,45	.....	9.225,45	A. Ecuatoriana
91	,, 22	28	3.128	8.939,76	35,89	.....	35,89	,,
91	,, 22	6	4.988	7.362,14	7,57	.....	7,57	,,
91	,, 22	10	1.931	2.537,57	586,55	.....	586,55	,,
91	,, 22	4	145	396,12	95,86	.....	95,86	,,
91	,, 22	7	964	3.305,33	320,73	.....	320,73	,,
91	,, 22	36	10.791	12.278,62	2.703,34	.....	2.703,34	,,
						810,00 T		
100	,, 28	300	54.000	2.287,65	540,00	540,00 P	1.890,00	L. Vernaza
91	,, 22	5	683	1.195,99	1.527,00	.....	1.527,00	A. Ecuatoriana
91	,, 22	43	7.460	10.866,00	2.481,38	.....	2.481,38	A. Ecuatoriana
139	Enero 6	206	11.550	6.872,54	1.029,72	.....	1.029,72	F. del Sur
126	Fbro. 4					19,02 T		

PEDIMENTOS			EMBARCACIONES		NOMBRE DEL INTERESADO
No	Fecha de presentación	Fecha de liquidación	Nombre	Fecha de entrada	
01959	Febrero 3	Fbro. 12	Cali	Enero 31/31	Estanco de Alcoholes y Tabaco.....
02347	Febrero 9	,, 12	Pensylvania.....	Enero 12/31	Legación de Méjico.....
01455	Enero 21	,, 12	Santa Rita.....	Enero 7/31	Empresa Eléctrica del Ecuador Inc....
02382	Febrero 10	,, 13	Barnewald.....	Dbre. 14/30	Junta de Beneficencia Municipal Guaya
02395	,, 10	,, 13	Nosa Queen.....	Enero 18/31	Junta de Beneficencia Municipal Guaya
02381	,, 10	,, 13	Nitobris.....	Enero 2/31	Junta de Beneficencia Municipal Guaya
02281	,, 9	,, 13	Apple Branch....	Obre. 17/30	Dirección General de Aduanas.....
02344	,, 9	,, 14	Alvarado.....	Nbre. 25/30	Enrique Gangotena [Quito].....
02363	,, 10	,, 14	Mapple Branch..	Dbre. 29/30	Legación del Brasil.....
02174	,, 6	,, 14	La Paz	Enero 20/31	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana
					Totales .. ..

Administrador de Aduana.

Guayaquil, Febrero 15 de 1931.

Adu

ıa de Febrero de 1931

Nº Pedimento		DERECHOS LIBERADOS	VALOR PAGADO	LIBERADO a:	OBSERVACIONES
5	I	$ 126,25	9,24	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
6	I	60,80	4,56	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
8	I	45,90 1.103,93 25,50 8,32 56,13 85,08 3,00 15,00 13,75 11,44 154,05 465,36	51,23	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
		$ 2.174,51	65,03		
9		$ 92,60 34,60	13,62	South American Development C°	Liberado los derechos arancelarios
10	I	....	182,78	South American Development C°	Liberado los derechos arancelarios
		$ 127,20	196,40		

Marcos Pérez, Vista Aforador Liquidador.

Aduana de Puerto Bolívar

Detalle de los pedimentos liberados y liquidados, durante la 1ª quincena de Febrero de 1931

Nº Pedimento	VAPORES			PEDIMENTOS		INTERESADOS	ACUERDOS		BULTOS	MERCADERIA LIBERADA	PROCEDENCIA	KILOS	VALORES	AFORO	DERECHOS LIBERADOS	VALOR PAGADO	LIBERADO a:	OBSERVACIONES
	NOMBRES	FECHA ENTRADA	Registro	F. Presntción.	F. Liqudción.		NÚM.	FECHAS										
5	Buenaventura.....	Febro. 4	2	Febro. 9	Febro. 11	Romeo Murillo P., Agente....	140	Febro. 6	12 barrils.	Acetato de plomo.....	Hamburgo	616,32	$ 505,00	25%	$ 126,25	9,24	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
6	Buenaventura....	Febro. 4	2	Febro. 9	Febro. 11	Romeo Murillo P., Agente....	140	Febro. 6	6 cuñetes	Sílica en polvo.....	Londres	304	98,58	0,20	60,80	4,56	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
8	Buenaventura.....	Febro. 4	2	Febro. 9	Febro. 11	Romeo Murillo P., Agente....	140	Febro. 6	9 bultos	Hierro en barras	New York	459	99,84	0,10	45,90	51,23	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
									11 cajas	Batería acumuladoras eléctricas.....		1.809,8	5.519,65	20%	1.103,93			
									1 caja	Cortacircuitº de porcelana y cobre..		37,2	111,10	1,25	25,50			
										Fusibles.			41,61	20%	8,32			
									1 huacal	Cortacircuito de seguridad		83,9	155,44	1,25	56,13			
									1 caja	Balanzas para ensayos		40	340,32	25%	85,08			
										Cubierta lona y caucho para balanza			10,00	30%	3,00			
										Pesas de bronce para balanzas.....			59,99	25%	15,00			
									1 caja	Balanzas para ensayos.....		12	54,99	25%	13,75			
									1 caja	Cadena de acero para trasmisión....		35,8	235,43	0,40	11,44			
									6 cajas	Estampón de acero.....		370,9	610,14	0,50	154,05			
									2 cajas	Huacales de acero para batería eléc.		56,7	1.861,43	25%	465,36			
									51 Bultos			4.335,92	$ 9.703,52		$ 2.174,51	65,03		

2ª quincena

9	«Alianza ex-Manizales»	Febro. 12	....	Febro. 13	Febro. 16	Romeo Murillo P., Agente....	135	Febro. 5	10 cuñetes	Ceniza de huezos.....	Liverpool	562	$ 294,52	0,20	$ 92,60	13,62	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
									6 cuñetes	Carbonato de sodio.....		346	95,70	0,10	34,60			
10	B. «Roma ex-Wido»...	Febro. 21	39 cbtj	Febro. 23	Febro. 25	Romeo Murillo P., Agente....	175	Febro. 18	1.000 piezas	Rieles.....	Rotterdam	22.300	4 124,49	Libre	.....	182,78	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
									50 atados	Eclisas		2.070	.....	Libre	.....			
									1.066 Bultos			25.278	$ 4.514,71		$ 127,20	196,40		

Puerto Bolívar, Febrero 28 de 1931

Marcos Pérez, Vista Aforador Liquidador.

ACUERDOS		CANTIDAD, PESO Y VALOR			VALOR DE LOS DERECHOS LIBERADOS			NOMBRE DEL AGENTE
Número	Fecha	Bultos	Kilos	Valores	Arancelarios	Varios	Total	
132	Fbro. 5	51	1.268.290	7.600,25	7.500,00	20,00 M	7.539,02	R. Sáenz. Grnte.
102	Enero 28	10	300	717,00	480,00	8,00 M	488,00	A. E. Calderón
114	Fbro. 2	19	2.200	4.237,27	868,06	.....	868,06	E. E. del E. Inc.
95	Enero 26	1	20	943,09	... .	0,30 T 1,40 P 68,00 M 15,81 T	69,70	L. Vernaza
100	Enero 28	5	1.054	898,80	421,60	10,54 P 15,30 T	447,95	L. Vernaza
100	Enero 28	10	1.020	126,20	204,00	30,60 P 30,00 M 56,01 T	279,90	L. Vernaza
1303	Obre. 21	3	7.468	14.695,50	..... .	821,48 P 72,00 M	949,49	Dción. Gral. de A.
esol.								
ltrial.	Dbre. 28	25	2.623	1.575,60	.....	....	... .	A. E. Calderón
151	Fbro. 11	10	209	551,08	315,00	.....	315,00	Illingworth & C9.
137	Fbro. 5	900	162.000	7.986,68	1.620,00	.....	1.620,00	A. Ecuatoriana
		2.754	393.545,290	225.206.34	44.411,24	3.085,53	47.496,77	

Jefe de Liquidaciones.
Carlos A. Alarcón Burbano

Vista Liquidador.
J. Rivadeneira A.

Decretos Ejecutivos del Presidente Constitucional de la República

EXPEDIDOS POR ORGANO DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Nº	Fecha	CONTENIDO	Publicado en el R. O. Número	Fecha
33	Febrero 3.	—Destínanse con cargo a la partida 5380 «Imprevistos Generales» del vigente Presupuesto $ 18.200,00 para que la Tesorería Fiscal de la provincia de Pichincha, pague lo que adeuda la Municipalidad de Riobamba al señor Emidio Scalzulli, en la forma que se indica..	548	Febro.
34	Febrero 6.	—Díctase el detalle de la partida 2370, Parágrafo 160. «Gastos Generales de Instrucción Primaria», Sección Cuarta, Capítulo IV, «Para la Construcción de Edificios Escolares en toda la República», del Presupuesto General del Estado para el ejercicio financiero de 1931.....	544	Febro.
35	Febrero 6.	—Destínánse de la partida Nº 5380 «Imprevistos Generales» del vigente Presupuesto, la suma de $ 15.000,00, para atender al servicio de vigilancia y conservación del orden público	551	Febro.
36	Febrero 6.	—Díctase el Reglamento para las recaudaciones de Tesorerías y facilidades a los deudores del Fisco para el pago respectivo...	558	Febro.
37	Febrero 6.	—Declárase insubsistente el Decreto Ejecutivo Nº 20 de 23 de enero último, que dispone el pago de la cantidad de $ 3.496,80 al señor Augusto Rubbel y Cía.....	555	Febro.
38	Febrero 6.	—A partir del 19 de abril del año en curso, los Cónsules sólo legalizarán las Facturas Consulares que se extiendan en los formularios valorados edición del Ministerio de Hacienda.....	556	Febro.
39	Febrero 6.	—Autorízase al señor Ministro de Hacienda para que en nombre y en representación del Gobierno, proceda por sí o por delegación al Gobernador de la provincia del Chimborazo a celebrar un contrato con el señor Carlos Valdivieso B., con arreglo a las bases que se indica	556	Febro.
40	Febrero 6.	—Ordénase pagar con cargo a la partida Nº 5367 «Publicaciones Oficiales» Presupuesto General del Estado, a quien corresponda, la cantidad de $ 108,60, por valor de varios materiales adquiridos para la impresión de facturas consulares valoradas.....	560	Febro.
41	Febrero 6.	—Concédese a partir del 19 de febrero en curso una beca al señor Walter Vela, a fin de que pueda continuar sus estudios en el Exterior.....	560	Febro.
42	Febrero 10.	—Transfiérense de la partida Nº 4741 «Para Fábricas de Destilación» del Estanco de Alcoholes y Tabaco del Presupuesto de 1930 a varias partidas del mismo Presupuesto por un total de $ 30.100	560	Febro.
43	Febrero 10.	—Destínase de la partida Nº 5380 «Imprevistos Generales», de la vigente Ley de Presupuesto, la cantidad de $ 393,48, para el pago de sueldos al Teniente Político de la parroquia Ximena, durante el año en curso.....	560	Febro.

Nº	Fecha	CONTENIDO	Publicado en el R. O.— Número	Fecha
44	Febrero 14.	—El Estanco de Alcoholes y Tabaco, cobrará a partir de la fecha de vigencia del nuevo precio de venta del aguardiente los impuestos que establece el Capítulo II de la Ley de Estanco.....	565	Marzo 4
45	Febrero 18.	—Facúltase al Ministro de Hacienda, para que autorice al Director General del Estanco de Sal para que a nombre del Gobierno, por sí o por medio del Agente Consignatario Inspector de la provincia del Guayas, proceda a celebrar un contrato con el Arquitecto señor Francisco Macaferri, para la construcción de una bodega y edificio para oficina y vivienda en Santa Elena	556	Febro. 21
46	Febrero 20.	—Ordénase pagar con cargo a las partidas del Presupuesto General del Estado para el año de 1930 a la Dirección de Suministros, las cantidades de $ 5.306,08 y $ 245,50, valor de papel empleado en varios trabajos.....	564	Marzo 3
47.	Febrero 20.	—Ordénase pagar con cargo a la partida Nº 5367 «Publicaciones Oficiales» del Presupuesto General del Estado, a la Dirección de Suministros, la cantidad de $ 6.281,14, por valor de 60.050 pliegos de papel «Offset» para Facturas Consulares.....	564	Marzo 3
48	Febrero 24.	—Prohíbese la importación de calzado en todas sus formas, sea cual fuere la materia prima de que esté compuesto. Prohíbese asimismo bajo pena de comiso la importación de mantecas vegetales, para la alimentación humana.....	567	Marzo 6
49	Febrero 27.	—El antepenúltimo inciso del Decreto Ejecutivo Nº 255, expedido el 31 de diciembre del año anterior, que establece el detalle de la partida 5378 «Pensiones y Jubilaciones a cargo del Estado», para 1931 dirá: «Toda persona que goce de pensión civil, vitalicia o jubilar, está obligada a pasar revista en los últimos días de cada mes, ante el Gobernador de la Provincia y Jefe Político dicha autoridad conferirá un certificado que acredite el derecho del pensionista.....	570	Marzo 10
50	Febrero 27.	—El Estanco de Tabaco comprará a los cosecheros de Pomasqui al precio único de $ 110,00 el quintal español del tabaco de todas las clases que produzcan y que fueren aprovechables industrialmente	570	Marzo 10
51	Febrero 27.	—Modifícase el Decreto Nº 254, de 31 de diciembre de 1930, correspondiente al detalle de la partida Nº 3421 Parágrafo 16 «Oriente» Servicio Postal, Sección V, Capítulo V del Presupuesto General del Estado, para el ejercicio financiero de 1931.		
52	Febrero 28.	—Díctase el Reglamento para la importación de envases de papel parafinado, para la exportación de azúcar.....	570	Marzo 10

FALLOS DEL JURADO DE ADUANAS

Nº. 534

Guayaquil, febrero 24 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta, a las cinco de la tarde. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo. — Guayaquil, febrero 5 de 1931.

VISTOS: Los señores Ginatta y Co. protestan por el aforo y multa aplicados a 43 fardos marca "Ginatta", Nos. 1/43, conteniendo papel ordinario satinado para imprimir revistas, traídos al puerto por vapor "Vinland", con procedencia de Estocolmo, el 21 de octubre de 1930, Registro Nº. 572, datos que aparecen del pedimento Nº 16976, que los interesados han acompañado a su Protesta Nº 534, junto con el comprobante de pago Nº 61381 A., extendido el 24 de noviembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por $ 4.071, 95.— Piden, los reclamantes, que se afore su mercadería de acuerdo con la Partida 835, Grupo "A", Sección Décima, del Arancel, por tratarse de un papel de calidad ordinaria; asimismo, solicitan el reintegro de la multa aplicada por diferencia de aforo: consta que el papel, materia del reclamo, ha sido aforado en la Partida 837, de los indicados Grupo y Sección del Arancel, y que la multa se ha impuesto de conformidad con el Art. 361, incisos 3º y 4º, de la Ley Orgánica de Aduanas. — El señor Administrador de Aduana, en su informe, dice que la importación de que se trata se refiere a papel de escribir, no impreso, rayado ni elaborado, blanco, en hojas de una superficie mayor de 850 centímetros, que es el mismo que se cita en la Partida 837, y que por el hecho de emplearse el papel importado en imprimir o litografiar no queda excluído de la partida 837, en la que se indica: "papel de escribir, aunque sea para imprimir y litografiar o estampar, etc.".

El Jurado, resuelve, por mayoría de votos, admitir la protesta de los señores Ginatta y Co., y en tal virtud considera que las calidades de ordinario y satinado del papel son las características específicas que la Ley Arancelaria de Aduanas ha fijado para el aforo previsto en el párrafo 835; que de la muestra presentada aparece que el papel de cuyo aforo se reclama está comprendido en dicha partida; que ésta no supone la naturaleza de la materia prima, y es impertinente, por lo mismo, referirse a tal elemento para determinar su aplicación, siendo ajena, en consecuencia, la consideración de ser o no ser el papel de pulpa de madera; que asimismo es inadmisible que por la posibilidad de que se destine para escribir el papel de que se trata, se lo incluya en el párrafo 837, porque la nota característica principal para ello es que el papel sea de escribir, destino éste que por sí aporta, a la vez, la nota de una calidad superior, como también la suponen los cheques y giros que menciona la Partida Arancelaria, cuando dice: "Papel de escribir..... aunque sea para imprimir, litografiar.....";que en este caso no es, pues, accidental el hecho de que el papel sea de escribir, sino, al contrario, su destino es lo sustancial del aforo, que excluye el papel ordinario satinado para imprimir o litografiar, previsto en la Partida 835 del Arancel; administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que el aforo que corresponde al papel ordinario satinado para imprimir revistas, importado por los reclamantes, es el señalado en la Partida 835, Grupo "A", Sección Décima, del Arancel, y manda que se les devuelva la cantidad de tres mil setecientos veintiún sucres, noventa y ocho centavos, que se les ha cobrado en exceso, por concepto del aforo que determina la Partida arancelaria 837, y de multa, a causa de supuesta declaración distinta en la factura consular, declaración que se halla arreglada a la partida correspondiente Hágase saber. — (f.) F. E. Ferrusola M. — (f.) J. Ca bo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amab J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Proveyeron y fi maron el fallo anterior los señores doctor don Francisco E Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carb Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Orti vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal su plente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guaya quil, a cinco de febrero de mil novecientos treinta y un fallo aprobado el catorce del propio mes y año. — Lo ce tifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado d Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 538

Guayaquil, febrero 24 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado d Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el die y ocho de diciembre de mil novecientos treinta, a las cinc de la tarde. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo. — Guayaquil, febrero 5 de 1931.

VISTOS: El señor Jacinto Jouvín Arce protesta po el aforo que, según la Partida 837, del Arancel, se ha apl cado a su importación de 32 fardos de papel ordinario s tinado para imprimir revistas, llegados al puerto en el v por "Alkmaar", el 6 de octubre de 1930, Registro Nº 54 particulares todos que se detallan en el pedimento Nº 1607 Pretende, el reclamante, que el aforo apropiado a su me cadería es el señalado en la Partida 835; reclama, igua mente, de la multa impuesta por aforo distinto, proveni te de la diferencia entre lo declarado en el pedimento y encontrado en el reconocimiento. — El señor Administr dor de Aduana, en su informe, dice: "1º. — Se trata un papel de escribir, no impreso, rayado ni elaborado, bla co, en hojas de una superficie mayor de 850 centímetr clase de papel que es, precisamente, la nomenclaturada el párrafo arancelario Nº 837, aplicado por la Aduan 2º. — Que de la muestra que se acompaña, se establec que no se trata de un papel ordinario, de pulpa mecán de madera, que es el especificado en la Partida Nº 835, q reclama el interesado; 3º. — Que por el hecho de e plearse el papel importado en imprimir o litografiar, queda excluído de la partida Nº 837, ya que ésta indica: p pel de escribir, aunque sea para imprimir y litografiar estampar, etc.; y 4º. — Que excede del 10% la difere cia de aforo entre lo declarado y lo reconocido, por lo cu es legal la aplicación del Art. 361, incisos 3º y 4º".

El Jurado de Aduanas considerando que las calidad de ordinario y satinado del papel son las características e pecíficas que la Ley Arancelaria de Aduanas, ha fijado p ra el aforo previsto en el párrafo 835; que de la muest presentada aparece que el papel de cuyo aforo se reclan está comprendido en dicha partida; que ésta no supone naturaleza de la materia prima y es impertinente, por mismo, referirse a este elemento para determinar su ap cación y ajena, en consecuencia, la consideración de ser no ser el papel, de pulpa de madera; que asimismo es ina misible que por la posibilidad de que se destine para e cribir el papel de que se trata, se lo incluya en el párra 837, porque la nota característica principal para este af

ro, es que el papel sea de escribir, destino este que por sí aporta, a la vez, la nota de una calidad superior, como también la suponen los cheques y giros a que se refiere la partida, cuando dice: "Papel de escribir..... aunque sea para imprimir, litografiar....."; que en este caso no es, pues, accidental que el papel sea de escribir, sino, al contrario, su destino es lo sustancial del aforo, que excluye el papel ordinario satinado, para imprimir o litografiar, previsto en la Partida 835 del Arancel; administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, admite la protesta del señor J. Jouvín Arce, y declara que el aforo que corresponde al papel que ha importado el reclamante es el señalado en el párrafo 835 del Arancel y manda que se le devuelva la cantidad de dos mil ciento treinta y cinco sucres, cuatro centavos, que se le ha cobrado en exceso, por concepto del aforo que determina la partida arancelaria 837, y de la multa, a causa de supuesta declaración distinta en la factura consular, declaración que se halla arreglada a la partid correspondiente. — Hágase saber. — (f.) F. E. Ferrusola M. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a cinco de febrero de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobado el catorce del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N°. 547

Guayaquil, febrero 13 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el siete de enero de mil novecientos treinta y uno, a las once de la mañana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo. — Guayaquil, febrero 2 de 1930.

VISTOS: Los señores Emilio Hansen y Co. piden que se rectifique el fallo expedido en su protesta N° 496, del año próximo pasado, en el sentido de que se mande restituírles la cantidad de $ 588,46, que corresponde al pago indebido de derechos por su importación de 246 bultos conteniendo accesorios de hierro fundido para cañerías; acompañan, los reclamantes, el pedimento N° 14847 y el comprobante de pago N° 58156 A., extendido por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, el trece de octubre de 1930, por $ 1.213,78. — El señor Administrador de Aduana, en su informe, dice que el fallo expedido en la protesta mencionada, se encuentra ajustado a la solicitud de los reclamantes, causando extrañeza que éstos no hayan reparado su equivocación dentro de los treinta días que la Ley concede a los comerciantes para formular sus reclamos; razón por la cual estima que la protesta debe desecharse por extemporánea.

El Jurado, considerando que de los antecedentes de la Protesta N° 496, aparece que efectivamente ella contiene un error de cálculo, que consiste en ser la cantidad que se cobró de más a los señores Emilio Hansen y C°., la de quinientos ochenta y ocho sucres y cuarenta y seis centavos, y no la de cuatrocientos sesenta y seis sucres y sesenta y seis centavos; administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, acordó reformar el fallo de 31 de octubre de 1930, recaído en la protesta, y manda, en consecuencia, que se restituya a dichos señores, el exceso íntegro, por valor de quinientos ochenta y ocho sucres y cuarenta y seis centavos, que se les cobró indebidamente, por aforo a su importación de accesorios de hierro fundido para cañería. — Hágase saber. — (f.) F. E. Ferrusola M. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Proveyeron y firmaron el fallo que antecede los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a dos de febrero de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobado el tres del propio mes y año. Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N° 550

Guayaquil, febrero 14 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el siete de enero de mil novecientos treinta y uno, a las once de la mañana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo. — Guayaquil, febrero 4 de 1931.

VISTOS: El señor Ricardo Echeverría J. protesta del aforo que, con arreglo a la partida 1091, letras (a), (b) y (c), Grupo "B", Sección 15, del Arancel, se le ha aplicado a una caja, marca "R. Echeverría" — N° 1, conteniendo 96 pares calzado de lona con piso de goma, llegada con procedencia de España, en el vapor "Buenaventura", el 13 de octubre de 1930, Registro N° 555, datos todos que aparecen en el pedimento N° 16825, que el interesado acompaña a su solicitud, junto con el comprobante de pago N° 61136 A., extendido el 20 de noviembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por $ 446,55. Pretende el declarante que en atención a la calidad de su mercadería, debe aforarse ésta en la partida 1128, "Miscelánea", letra (p) de la Sección 16, del Arancel. Reclama, también, de la multa aplicada en la liquidación por falta de detalles, según los Arts. 361, inciso 2° y 17, inciso 6°., 10° y 13°, de la Ley Orgánica de Aduanas. — El señor Administrador de Aduana, en su informe, dice: "El aforo aplicado a los zapatos en referencia, lo considero correcto bajo el párrafo arancelario N° 1091, incisos (a), (b) y (c), según los números, porque según la observación del Vista, constante en el pedimento, cuyo cuadruplicado adjunta el interesado, se trata de zapatos de lona y suela de goma cocida, que están fabricados generalmente con puntera y contrafuerte de cuero; distinguiéndose así de los denominados "Hood", "Keds", etc., a los cuales se les aplica la partida N° 1128 (p), que pretende el protestante, por cuanto su material componente y forma indican su calidad inferior; siendo, precisamente para esta clase de zapatos que se hizo la reforma del párrafo arancelario N° 1128, agregándose el inciso (p).

Por lo expuesto, confirmo el aforo aplicado a los zapatos de lona y suela de goma cosida, así como la multa impuesta por englobar artículos de distinto aforo en un mismo renglón de la factura consular. Hago especial mención al hecho de que el protestante no ha cumplido con lo dispuesto en elArt. 139, inciso 2° de la Ley del Ramo, en orden a consignar la muestra oficial de la mercadería de cuyo aforo reclama". — En vista de la muestra de la mercadería enviada por la Administración de Aduana, la Secretaría del Tribunal somete nuevamente a consideración la protesta N° 550 del señor Ricardo Echeverría J., que el Jurado aplazó en la sesión anterior. Para resolverla, considera, primero, que las muestras de las mercaderías importadas, que, antes de su reconocimiento y despacho, quedaren en la Aduana, constituyen el requisito correspondiente que exige el Art. 438 de la Ley Orgánica del Ramo, para que el Jurado de Aduanas conozca de una protesta, con sujeción al Art. 439 de la propia Ley, porque ora la Aduana re-

tenga la muestra, ora la deje el mismo importador, en previsión de un reclamo, en uno y otro caso cumplida queda la seguridad prevista en el Art. 139 de la referida Ley, ya que su espíritu, razón y contexto sostienen evidentemente que lo fundamental, para que las muestras presten mérito, es que se reserven en la Aduana, antes de que salgan de ella las mercaderías. Después de esto, ocurre que el comerciante cumplió el precepto legal establecido en el Art. 139 de la Ley Orgánica de Aduanas, dejando la respectiva muestra en el momento del reconocimiento de la mercadería, como lo certifica el Vista que intervino en el despacho. Que la actitud del Jefe de Vistas, al negarse a certificar la muestra, sin ningún fundamento para ello, además de violar preceptos legales, resulta injustificada y lesiva a los intereses del reclamante. Sorprende, igualmente, considerados los documentos que se acompañan, que el señor Administrador de Aduana, en su informe, no haya reparado en estos antecedentes y asegure que no hay muestra oficial. La Ley claramente establece que no se podrá dejar muestra, una vez retirada la mercadería de la Aduana; pero esto no puede ni debe entenderse en el caso de haberse entregado previamente la muestra y procedido luego al retiro de la mercadería. La mente del legislador ha sido evitar que se pudieran alterar las muestras, pero nunca negar un derecho. La autenticación de la muestra, por lo demás, es para la Aduana un respaldo de identificación para pasarlas al Tribunal, juntamente con la protesta, como para el interesado, el recibo es la constancia de que las muestras se reservaron antes de retirar sus mercaderías de la Aduana, para el caso de que se negare el depósito. Resuelto este incidente, el Jurado entra a conocer lo principal. Y considerando, que las letras a, b y c, de la Partida 1091, de la Sección 15, Grupo "B", que teine por título "Cueros y pieles manufacturados, calzado y talabartería", sólo especifica el calzado de lona, mientras la letra (p), de la Partida 1128, Sección 16, que tiene por título: "Miscelánea", comprende el calzado de lona con suela de caucho; que el Decreto reformatorio por el cual se agregó a la Partida 1128, la referida letra (p), no distingue la calidad del calzado de que se trata; que siendo, por lo mismo, suficientemente claro y preciso el contenido de dicha letra, por el considerando del Decreto cuando dice: "Que la respectiva Sección de la misma Ley, no consuita el aforo que ha de aplicarse al calzado de lona con suela de goma, caucho o gutapercha", claridad y precisión que se halla reforzaada por lo dispuesto en la Regla X de la Ley Arancelaria de Aduanas; administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, acordó admitir el reclamo del señor Ricardo Echeverría J., en todas sus partes, porque la multa de veinte sucres impuesta al reclamante, por haberse englobado el contenido del bulto en un mismo renglón de la factura consular, es infundada y, por lo mismo, no procede en el caso, ya que de los términos de la declaración que contiene la factura consular, al decir: "calzado de lona con piso de goma", aparece que ésta se halla enteramente de acuerdo con el aforo correspondiente. Y en consecuencia, manda que la mercadería, objeto del reclamo de que se trata, se afore con arreglo a la letra (p), de la Partida 1128 y que se devuelva al interesado la suma de trescientos setenta y nueve sucres, cuarenta centavos, por cobro indebido. — Hágase saber. — (f.) F. E. Ferrusola M. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señores doctor don Francsico E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobado en la sesión del cinco del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N°. 551

Guayaquil, febrero 14 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el si de enero de mli novecientos treinta y uno, a las once de mañana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo. — G yaquil, febrero 3 de 1931.

VISTOS: El señor León Puig protesta del aforo con arreglo a la Partida 1079, letra (g), Grupo "A", S ción 15, de la Ley Arancelaria de Aduanas, se ha aplica a su importación postal de nueve kilos de cueros de va estampados para calzado, bronceados, que entre otros tículos, llegaron en dos paquetes postales con procedenc de los Estados Unidos de América en el vapor "Santa cla", el doce de setiembre de 1930, detalles todos que co tan en la liquidación de Paquetes Postales N° 00025957 que se acompaña a la Protesta, junto con el comproba de pago N° 67020 A., extendido el 18 de noviembre últi por el señor Interventor Jefe de Paquetes Postales de G yaquil, por $ 261,61. — Pretende el reclamante que de aplicarse a su importación en referencia la Partida 10 letra (r), de los indicados Grupo y Sección del Aranc Reclama, igualmente de la multa impuesta por aforo dist to, proveniente de la diferencia en lo declarado en el pe mento y lo encontrado en el reconocimiento. — El señ Administrador de Aduana, en su informe, dice: "Del e men de la muestra oficial que, autenticada, se acompa se establece que el aforo correcto es bajo la partida ar celaria N° 1079, letra (r), aforo que ha sido señalado ta bién por ese H. Tribunal al resolver un caso similar. Por consiguiente, estimo que se debe devolver al prot tante lo siguiente:

Por cobro indebido de derechos	$	50,93.—
Por diferencia de aforo	„	50,93.—
Son ciento un sucres 86/00. Suman	$	101,86.—

El Jurado, en mérito del informe del señor Admin trador, de la muestra que se acompaña y de la declarac consular, que está de acuerdo con la letra (r), del párr 1079, del Arancel, y administrando justicia en nombre la República y por autoridad de la Ley, acordó admitir Protesta en todas sus partes, porque la multa es una c secuencia del aforo distinto que se ha aplicado a la m cadería importada. En consecuencia manda que se pr tique el aforo con arreglo a dicha letra del párrafo ar celario 1079, y que se restituya al reclamante la cantidad ciento un sucres y ochenta y seis centavos, por pago in bido. — Hágase saber. — (f.) F. E. Ferrusola M. — (J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (Amable J. Icaza. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Prove ron y firmaron el fallo anterior los señores doctor don Fr cisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don J Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Nob vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, Guayaquil, a tres de febrero de mil novecientos treinta uno, fallo aprobado el cuatro del propio mes y año. — certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jura de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República

N°. 552

Guayaquil, marzo 2 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el siete de enero de mil novecientos treinta y uno, a las once de la mañana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo. — Guayaquil, febrero 19 de 1931.

VISTOS: El señor Juan Amadeo Parodi protesta por el aforo que, con arreglo a la partida 481 del Arancel, la Aduana ha aplicado a su importación de 3 de cajas conteniendo cadenas y eslabones para maquinaria azucarera, marca "F. B. y C.—Parodi" y numeradas del 1/3, llegadas, entre otras mercaderías, en el vapor "Santa Rita" que entró a este puerto el 8 de noviembre de 1930, Registro N° 612, con procedencia de New-York, datos que constan en el pedimento N° 18099, que el reclamante ha acompañado a su protesta, junto con el comprobante de pago N° 70444 A., de 8 de diciembre último, por la suma de $ 286,60. — Pretende el reclamante que se aplique a su mercadería la partida arancelaria N° 622, por tratarse de la importación de un objeto indispensable para maquinaria azucarera. Reclama, también de la tasa portuaria apli- E. Ferrusola M. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio cada a razón de $ 15,00 la tonelada de mil kilos.

El Jurado de Aduanas, con vista de la muestra oficial y en mérito del informe verbal emitido por el Ingeniero señor Pedro Vernimen; considerando que la mercadería importada forma una maquinaria accesoria o integrante para la fabricación de azúcar por ser un conductor de bagazo; que los términos de la declaración consular guardan entera conformidad con las especificaciones de la partida 622 del Arancel; que por lo mismo de tratarse de una importación libre, la tasa portuaria que le corresponde a dicha mercadería es la que determina el Art. 503, de la Ley Orgánica de Aduanas; administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, admite la protesta del señor Juan Amadeo Parodi, y manda que se aforе el conductor importado con arreglo al párrafo 622 del Arancel; que la tasa portuaria se haga efectiva de conformidad con los términos del Art. 503 de la Ley Orgánica del Ramo, y que se devuelva al interesado la cantidad de $ 276,60, por cobro indebido. — Hágase saber. — (f.) F. Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobado en la sesión de veinte del propio mes y año. — Lo certifico. (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N° 554

Guayaquil, febrero 28 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el 7 de enero de 1931, a las once de la mañana. — El Secretario. — J. J. del Pozo. — Guayaquil, febrero 14 de 1031.

VISTOS: El señor Julio C. Foyaín protesta por el aforo que, con arreglo a la Partida 837, de la Ley Arancelaria la Aduana ha aplicado a su importación de 7 fardos de papel marca "J. C. F." y numerados del 1 al 7, traídos en el vapor "Baarn" y Registro N° 570, que entró a este puerto el 20 de octubre de 1930, procedente de Amsterdam, datos que constan del pedimento N° 16944, que acompaña el interesado a su protesta, junto con el comprobante de pago N° 60969 A., de 19 de noviembre de 1930, por la suma de setecientos catorce sucres y cincuenta centavos. — Sostiene el reclamante que el aforo que corresponde a su importación de papel, en atención a su clase y presentación, es el previsto en la Partida 835 del Grupo A., de la Sección 10, del Arancel. — Y pide, asimismo, que, en consecuencia, se le releve de la multa que se le ha impuesto, toda vez que la declaración consular, contenida en su pedimento, se conforma además con el texto de dicha Partida, y que en mérito de su exposición, el Tribunal mande restituirles bien así el exceso que se le ha cobrado por error en la aplicación del Arancel, y que asciende a la cantidad de $ 320,88, como la multa que, a causa del mismo error, se les ha hecho efectiva, por el valor de $ 320,88. — El señor Administrador de Aduana, en su informe, dice: "En casos similares al que motiva el presente reclamo y que han sido elevados por intermedio de este Despacho a resolución de ese H. Tribunal, he manifestado las razones por las que la Aduana procedió a aplicar al papel de escribir, cuya muestra autenticada se acompaña, el párrafo arencelario 837, así como la multa por diferencia de aforo entre las Partidas arancelarias 835 que de acuerdo con lo declarado correspondía aplicar, y la 837, que según lo encontrado en el reconocimiento le corresponde. — Las razones son éstas: 1°. — Se trata de un papel de escribir, no impreso, rayado ni elaborado, blanco, en hojas de una superficie mayor de 850 centímetros; clase de papel que es, precisamente, la nomenclaturada en el párrafo arancelario 837, aplicado por la Aduana; 2°. — Que de la muestra que se acompaña, se establece que no se trata de un papel ordinario, de pulpa mecánica de madera, que es el especificado en la Partida 835, que reclama el interesado; 3°. — Que por el hecho de emplearse el papel importado en imprimir y litografiar, no queda excluído de la Partida 837, ya que ésta indica: papel de escribir, aunque sea para imprimir y litografiar o estampar, etc; y 4°. — Que excede del 10% la diferencia de aforo entre lo declarado y lo reconocido, por lo cual es correcta la aplicación del artículo 361, incisos 3° y 4°". — El Jurado de Aduanas, estimando que las calidades de ordinario y satinado del papel son las características específicas que la Ley Arancelaria de Aduanas ha fijado para el aforo previsto en el párrafo 835; que de la muestra presentada aparece que el papel de cuyo aforo se reclama está comprendida en dicha Partida; que ésta no supone la naturaleza de la materia prima, y es impertinente, por lo mismo, referirse a tal elemento para determinar su aplicación, siendo ajena, en consecuencia, la consideración de ser o no ser el papel de pulpa de madera; que, asimismo, es inadmisible que por la posibilidad de que se destine para escribir el papel de que se trata, se lo incluya en el párrafo 837, porque la nota característica principal de esta partida, es, que el papel sea de escribir, destino éste que por sí aporta, a la vez, la nota de una calidad superior, como también la suponen los cheques y giros que menciona dicha Partida, cuando dice: "papel de escribir..... aunque sea para imprimir, litografiar.....";
que en este caso no es, pues, accidental el hecho de que el papel sea de escribir, sino, al contrario, su destino es lo sustancial del aforo, que excluye el papel ordinario satinado, para imprimir o litografiar, previsto en la Partida 835 del Arancel; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que el aforo que corresponde al papel ordinario satinado para imprimir revistas, importado por el reclamante, es el que especifica la Partida 835, del Grupo A., Sección 10, del Arancel, y manda que se le devuelva la cantidad de seiscientos cuarenta y un sucres, setenta y seis centavos, que se le ha cobrado en exceso, por concepto del aforo que determina la Partida Arancelaria 837, y de multa, a causa de supuesta declaración distinta en la factura consular, declaración que se halla arreglada a la Partida correspondiente. — Hágase saber. (f.) F. E. Ferrusola M. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales prin-

cipales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a catorce de febrero de 1931, fallo aprobado en la sesión del 18 del mismo mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 555

Guayaquil, febrero 28 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el siete de enero de mil novecientos treinta y uno, a las once de la mañana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo. — Guayaquil, febrero 14 de 1931.

VISTOS: El señor Luis Vallejo Araujo protesta por el aforo que, con arreglo a la Partida 837, de la Ley Arancelaria, la Aduana ha aplicado a su importación de 36 fardos de papel, marca "L. N. Ch." y numerados del 1/36, traídos en el vapor "Vinland" y Registro Nº 572, que entró a este puerto el 21 de octubre de 1930, procedente de Gotemburgo, datos que constan en el pedimento Nº 17028, que acompaña el interesado a su protesta, junto con el comprobante de pago Nº 61362 A., de 24 de noviembre de 1930, por la suma de $ 3.207,06. — Sostiene el reclamante que el aforo que corresponde a su importación de papel, en atención a su clase y presentación, es el previsto en la Partida 835 del Grupo "A", de la Sección 10, del Arancel. — Y pide, asimismo, que, en consecuencia, se le releve de la multa que se le ha impuesto, toda vez que la declaración consular, contenida en el pedimento, se conforma además con el texto de dicha Partida, y que en mérito de su exposición, el Tribunal mande restituirle bien así el exceso que se le ha cobrado por error en la aplicación del Arancel, y que asciende a la cantidad de $ 1.467,72, como la multa que, a causa del mismo error, se le ha hecho efectiva, por el valor de $ 1.467,72.— El señor Administrador de Aduana, en su informe dice: "En casos similares al que motiva el presente reclamo y que han sido elevados por intermedio de este Despacho a la resolución de ese H. Tribunal, he manifestado las razones por las que la Aduana procedió a aplicar al papel de escribir, cuya muestra autenticada se acompaña, el párrafo arancelario Nº 837, así como la multa por diferencia de aforo entre las partidas arancelarias Nos. 835, que de acuerdo con lo declarado correspondía aplicar, y la Nº 837, que según lo encontrado del reconocimiento le corresponde. Las razones son éstas: 1º. — Se trata de un papel de escribir, no impreso, rayado ni elaborado, blanco, en hojas de una superficie mayor de 850 centímetros; clase de papel que es, precisamente, la nomenclaturada en el párrafo arancelario Nº 387, aplicado por la Aduana; 2º. — Que de la muestra que se acompaña, se establece que no se trata de un papel ordinario, de pulpa mecánica de madera, que es el especificado en la partida Nº 835, que reclama el interesado; 3º. — Que por el hecho de emplearse el papel importado en imprimir o litografiar, no queda excluído de la partida Nº 837, ya que ésta indica: papel de escrbir, aunque sea para imprimir y litografiar o estampar, etc.; y 4º. que excede del 10% la diferencia de aforo entre lo declarado y lo reconocido, por lo cual es legal la aplicación del Art. 361, incisos 3º y 4º".

El Jurado, estimando que las calidades de ordinario y satinado del papel son las características específicas que la Ley Arancelaria de Aduana ha fijado para el aforo previsto en el párrafo 835; que de la muestra presentada aparece que el papel de cuyo aforo se reclama está comprendido en dicha Partida; que ésta no supone la naturaleza de la materia prima, y es impertinente, por lo mismo, referirse a tal elemento para determinar su aplicación, siendo ajena, en consecuencia, la consideración de ser o no ser el papel de pulpa de madera; que, asimismo, es inadmisi que por la posibilidad de que se destine para escribir papel de que se trata, se lo incluya en el párrafo 8 porque la nota característica principal de esta partida que el papel sea de escribir, destino este que por sí apor a la vez, la nota de una calidad superior, como también suponen los cheques y giros que menciona dicha Parti cuando dice: "papel de escribir..... aunque sea pa imprimir, litografiar....."; que en este caso no pues, accidental el hecho de que el papel sea de escri sino, al contrario, su destino es lo sustancial del aforo, excluye el papel ordinario satinado, para imprimir o li grafiar, previsto en la Partida 835 del Arancel; admi trando justicia en nombre de la República y por autorid de la Ley, declara, que el aforo que corresponde al pa ordinario satinado para imprimir revistas, importado por reclamante, es el que especifica la Partida 835, Grupo " Sección 10, del Arancel, y manda que se le devuelva la c tidad de $ 2.935,44, que se le ha cobrado en exceso, concepto del aforo que determina la partida arancelaria 8 y la multa, a causa de supuesta declaración distinta en factura consular, declaración que se halla arreglada a Partida correspondiente. — Hágase saber. — (f.) F. Ferrusola M. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Ar ble J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Proveyeron firmaron el fallo anterior los señores doctor don Franci E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don Anto Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principa y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado Aduanas de la República, en Guayaquil, a catorce de feb ro de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobado en sesión del dieciocho del propio mes y año. — Lo certifi (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Adua de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República

Nº 556

Guayaquil, marzo 13 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Ju do de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

«Jurado de Aduanas del Ecuador.—Recibida siete de enero de mil novecientos treinta y uno, a l once de la mañana.—El Secretario,—(f.) J. J. d Pozo.—Guayaquil, 6 de marzo de 1931.—VISTO El Señor José Antonio Muñoz protesta por el afo que con arreglo al párrafo arancelario 1091 letras (y (b), se ha aplicado a su importación de una ca marca «A. F./G. F.» Nº 87, conteniendo zapatos lona con suela de caucho para hombres, llegada ent otras mercancías en el vapor «Emil Kirdorf» entra al puerto el 24 de octubre de 1930, Reg. Nº 576, d tos que constan del pedimento Nº 16.553, que acor paña a su protesta, junto con el comprobante de pa Nº 61.080 A., extendido el 20 de noviembre últim por el Señor Colector de Aduana de Guayaquil, p $ 1.018,86.—Pretende el reclamante que los zapat importados deben aforarse según el párrafo arancel rio 1.128 letra (p), que señala el 25% Ad-Valorem El Jurado, considerando que el Señor Administrad de Aduana se ha negado a cumplir la orden que p Secretaría se le impartiera de enviar la muestra que

eclamante afirma que la Aduana retuvo al despachar mercadería, de cuyo aforo se trata, sin embar- de habérsele reiterado dicha orden; administrando isticia en nombre de la República y por autoridad de Ley, desecha el presente reclamo por falta de dicha uestra, de conformidad con los Arts. 438 y 439 de Ley Orgánica de Aduanas. Hágase saber.—(f.) F. . Ferrusola M.—(f.) J. Carbo Puig.—(f.) Antonio ejarano Ycaza.—(f.) Amable J. Ortiz.—(f.) C. de caza Noboa.—Preveyeron y firmaron el fallo ante- or los señores doctor don Francisco E. Ferrusola lorlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, on Antonio Bejarano Ycaza, don Amable J. Ortiz, ocales principales, y don Carlos de Ycaza Noboa, vo- al suplente del Jurado de Aduanas de la República, Guayaquil, a seis de marzo de mil novecientos einta y uno, fallo aprobado en la sesión del nueve el propio mes y año. Lo certifico.—(f.) J. J. del ozo.—Secretario del Jurado de Aduanas de la Repú- lica».

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N°. 557

Guayaquil, febrero 28 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de duanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el ocho enero de mil novecientos treinta y uno, a las once y edia de la mañana. — El Secretario. — (f.) J. J. del ozo. — Guayaquil, febrero 18 de 1931.

VISTOS: Los señores L. Guzmán e Hijos, Agentes de Compañía Sud Americana de Vapores, protestan por la ulta aplicada al vapor "Cautín", Registro N° 610, del 8 noviembre del año pasado, a causa de haberse desem- rcado de este vapor dos sacos de azúcar rubia, marca- os: "Valle Chicama", correspondientes al cargamento con- cido por el mismo vapor al puerto de Valparaiso. Tam- én protestan los interesados de la disposición aduanera orden a que se presente el pedimento de reembarque por carga saltada en exceso; acompañan a la solicitud el mprobante de pago N° 71420 A., de 18 de diciembre de 30, por la suma de $ 100, monto de la multa.

El Jurado, considerando que el Art. 97 de la Ley Or- nica de Aduanas, sólo exime de la pena que se ha im- esto a la Compañía Sud Americana de Vapores, por ha- r desembarcado del vapor "Cautín", dos bultos corres- ndientes a la carga que conducía dicho vapor, para otros ertos, cuando los bultos puedan ser reembarcados en el mismo viaje; que consta de la misma declaración de los clamantes que el reembarque fue imposible; que para e este se verifique no precisa pedimento alguno, puesto e no se trata de mercaderías nacionalizadas y compren- las en sobordo; administrando justicia en nombre de la epública y por autoridad de la Ley, confirma la pena im- esta a dicha Compañía, con arreglo a los Arts. 96 y 97 la Ley Orgánica del Ramo; y en cuanto al reembarque los referidos bultos, dispone que la Aduana lo permita, más trámite que la respectiva solicitud de los interesa- s, prescindiendo del pedimento, porque éste, en el caso que se trata, sería ilegal y supondría una exacción in- sta. — Hágase saber. — (f.) F. E. Ferrusola M. —) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobado en la sesión del diecinueve del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N°. 558

Guayaquil, febrero 28 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el ocho de enero de mil novecientos treinta y uno, a las once y media de la mañana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo. — Guayaquil, febrero 18 de 1931.

VISTOS: El señor Gonzalo González B. protesta por la multa equivalente al duplo de los derechos, que se le ha impuesto por su importación de 23 docenas, ocho doceavos de docenas de cuellos, correspondientes a igual número de camisas, contenidas, junto con los cuellos, en dos cajas, marca "Baca Hnos." y números 1 y 2, traídas en el vapor "Hazel Branch", que entró a este puerto el 28 de setiembre de 1930, procedente de Glasgow, datos que constan del pedimento N° 16531, que el reclamante acompaña a su protesta, junto con el comprobante de pago N° 61100 A., de 20 de noviembre de 1930, por el valor de $ 1.371,10. — Sostiene el señor Gonzalo González B. que en razón de los cuellos correspondientes a las camisas que ha importado, su declaración consular no adolece sino de falta de detalles, habiendo incurrido, por lo mismo, en la sanción de multa prescrita en el inciso 2° del Art. 361 de la Ley Orgánica del Ramo.

El Jurado, sin entrar por ahora a resolver si tiene o no jurisdicción para conocer de la multa que se ha impuesto al señor Gonzalo González B.; y estimando, como en el caso de la protesta N° 366 del señor S. Perrone Rizzo, en que expidió su fallo de 3 de mayo de 1930, que el cuello, como los puños y la pechera, es parte integrante de la prenda de vestir que se conoce con la denominación de **camisa**; que de los antecedentes aparece que los cuellos de que se trata corresponden a igual número de camisas que el reclamante ha importado; que por esto es infundada la aplicación de las penas de comiso y multa que previenen los Arts. 366, numeral 13, y 367 de la Ley Orgánica de Aduanas, supuesto que en el reconocimiento de las dos cajas, a que se refiere la protesta, no se ha encontrado ningún exceso o diferencia respecto de lo declarado en el pedimento, que haga presumir el propósito de eludir el todo o parte de los derechos; administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, acordó revocar la multa impuesta, sustituyéndose con la que previene el inciso 2° del Art. 361 de la propia Ley Orgánica del Ramo, que la Aduana aplicará en la medida correspondiente, y manda que se restituya al interesado la cantidad de $ 160,00 que por concepto de la multa impuesta se le ha cobrado indebidamente, y que para el aforo de la mercadería, la Aduana arregle su procedimiento a la Nota XVII del Grupo "F" de la Sección 11 del Arancel. — Hágase saber. (f.) F. E. Ferrusola M. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del

Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobado en la sesión del diecinueve del propio mes y año. Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N°. 559

Guayaquil, febrero 28 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el nueve de enero de 1931, a las diez y media de la mañana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo. — Guayaquil, febrero 14 de 1931.

VISTOS: El señor Jacinto Jouvín Arce protesta por el aforo que, con arreglo a la Partida 837, de la Ley Arancelaria, la Aduana ha aplicado a su importación de 17 fardos de papel, marca "Jouvín" y numerados 12/22, 30/35, traídos en el vapor "Vinland" y Registro N° 572, que entró en este puerto el 21 de octubre de 1930, procedente de Estocolmo, datos todos que constan del pedimento N° 16973, que acompaña el interesado a su protesta, junto con el comprobante de pago N° 61159 A., de 21 de noviembre de 1930, por la suma de $ 1.375,52. — Sostiene el reclamante que el aforo que corresponde a su importación de papel, en atención a su clase y presentación, es el previsto en la Partida 835, del Grupo "A", Sección 10, del Arancel. — Y pide, asimismo, que, en consecuencia, se le releve de la multa que se le ha impuesto, toda vez que la declaración consular, contenida en su pedimento, se conforma además con el texto de dicha Partida, y que en mérito de su exposición, el Tribunal mande restituirles bien así el exceso que se le ha cobrado por error en la aplicación del Arancel, y que asciende a la cantidad de $ 627,03, como la multa, que a causa del mismo error, se le ha hecho efectiva, por el valor de $ 627,03. — El señor Administrador de Aduana, en su informe, dice: " En casos similares al que motiva el presente reclamo y que han sido elevados por intermedio de este Despacho a resolución de ese H. Tribunal, he manifestado las razones por las que la Aduana procedió a aplicar al papel de escribir, cuya muestra autenticada se acompaña, el párrafo arancelario N° 837, así como la multa por diferencia de aforo entre las partidas arancelarias Nos. 835, que de acuerdo con lo declarado correspondía aplicar, y la N° 837, que según lo encontrado le corresponde. — Las razones son éstas: 1°. — Se trata de un papel de escribir, no impreso, rayado ni elaborado, blanco en hojas de una superficie mayor de 850 centímetros; clase de papel que es, precisamente, la nomenclaturada en el párrafo arancelario N° 837, aplicado por la Aduana; 2°. — Que de la muestra que se acompaña, se establece que no se trata de un papel ordinario, de pulpa mecánica de madera, que es el especificado en la Partida 835 que reclama el interesado; 3°. — Que por el hecho de emplearse el papel importado en imprimir o litografiar, no queda excluído de la partida N° 837, ya que ésta indica: "papel de escribir aunque sea de imprimir y litografiar o estampar, etc."; y 4°.— Que excede del 10% la diferencia de aforo entre lo declarado y lo reconocido, y por lo cual es legal la aplicación del Art. 361, incisos 3° y 4°.

El Jurado, con vista de la muestra que se acompaña, considerando que el papel importado reune las especificaciones, previstas en la Partida 837 del Arancel; que la declaración consular, contenida en el pedimento, se aparta de dichas especificaciones, y, al contrario, comprende las características de la partida 835 del propio Arancel, incurriendo así el importador, en la sanción que previenen los artículos 21 y 361, incisos 3° y 4° de la Ley Orgánica de Aduanas; administrando justicia en nombre de la Rep ca y por autoridad de la Ley, confirma el aforo y la m de que reclama el señor Jacinto Jouvín Arce. — Há saber. — (f.) F. E. Ferrusola M. — (f.) Antonio I rano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de I Noboa. — Proveyeron y firmaron el fallo anterior los ñores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presi te Accidental, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa cal suplente, del Jurado de Aduanas de la República Guayaquil, a 14 de febrero de 1931, fallo aprobado en la sión del 18 del mismo mes y año. — Lo certifico. — J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas d República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la Repúbli

N°. 560

Guayaquil, febrero 28 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurad Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el enero de 1931, a las diez de la mañana. — El Secretari (f.) J. J. del Pozo. — Guayaquil, febrero 14 de 1931.

VISTOS: El señor José Antonio Muñoz protesta el aforo que, con arreglo a la Partida 837, de la Ley A celaria, la Aduana ha aplicado a su importación de 11 dos de papel, marca P. C. y numerados de uno al traídos en el vapor "Bodegraven" y Registro N° 600, entró a este puerto el 2 de noviembre de 1930, proced de Copenhague, datos todos que constan del pediment 17574, que acompaña el interesado a su protesta, junto el comprobante de pago N° 70191 A., de 5 de diciembr 1930, por la suma de dos mil sesenta y cinco sucres, n centavos. — Sostiene el reclamante que el aforo qu rresponde a su importación de papel, a atención a su y presentación, es el previsto en la Partida 835, del G "A", Sección 10, del Arancel. — Y pide, asimismo, qu consecuencia, se le releve de la multa que se le ha im o, toda vez que la declaración consular, contenida e pedimento, se conforma además con el texto de dicha tida, y que en mérito de su exposición, el Tribunal m restituirles bien así el exceso que se le ha cobrado por en la aplicación del Arancel, y que asciende a la can de $ 410,91, como la multa que, a causa del mismo erro le ha hecho efectiva, por el valor de $ 410,91. — El Administrador de Aduana, en su informe, dice: "En similares al que motiva el presente reclamo y que han elevados por intermedio de este Despacho a resolució ese H. Tribunal, he manifestado las razones por las q Aduana procedió a aplicar al papel de escribir, cuya m tra autenticada se acompaña, el párrafo arancelario así como la multa por diferencia de aforo entre las tidas arancelarias 835, que de acuerdo con lo declarad rrespondía aplicar, y la 837, que según lo encontrad reconocimiento le corresponde. — Las razones son é 1°. — Se trata de un papel de escribir, no impreso, ra ni elaborado, blanco, en hojas de una superficie mayo 850 centímetros; clase de papel que es, precisament nomenclaturada en el párrafo arancelario 837, apl por la Aduana; 2°. — Que de la muestra que se acom se establece que no se trata de un papel ordinario, de pa mecánica de madera, que es el especificado en la da N° 835, que reclama el interesado; 3°. — Que p hecho de emplearse el papel importado en imprimir o grafiar, no queda excluído de la partida 837, ya que indica: "papel de escribir, aunque sea para imprimir y grafiar o estampar, etc."; y 4°. — Que excede del la diferencia de aforo entre lo declarado y lo reconoci

lo cual es correcta la aplicación del Art. 361, incisos 3º º".—El Jurado de Aduanas, estimando que las calidades ordinario y satinado del papel son las características especas que la Ley Arancelaria de Aduanas ha fijado para el ro previsto en el párrafo 835; que de la muestra pretada aparece que el papel de cuyo aforo se reclama está nprendido en dicha Partida; que ésta no supone la naaleza de la materia prima, y es impertinente, por lo mo, referirse a tal elemento para determinar su aplica-, siendo ajena, en consecuencia, la consideración de ser o ser el papel de pulpa de madera; que, asimismo, es dmisible que por la posibilidad de que se destine para ribir el papel de que se trata, se lo incluya en el párrafo porque la nota característica principal de esta Partida que el papel sea de escribir, destino éste que por sí apora la vez, la nota de una calidad superior, como también suponen los cheques y giros que menciona dicha PartiCuando dice: "papel de escribir ..... aunque sea de rimir, litografiar....."; que en este caso no es, s, accidental el hecho de que el papel sea de escribir, si- al contrario, su destino es lo sustancial del aforo, que luye el papel ordinario satinado, para imprimir o litofiar, previsto en la Partida 835 del Arancel; administran- justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley, declara que el aforo que corresponde al papel ordio satinado para imprimir revistas, importado por el lamante, es el que especifica la partida 835, del Grupo , Sección 10, del Arancel, y manda que se le devuelva la tidad de $ 821,82, que se le ha cobrado en exceso, por cepto del aforo que determina la Partida arancelaria y de multa, a causa de supuesta declaración distinta la factura consular, declaración que se halla arreglada a Partida correspondiente. — Hágase saber. — (f.) F. E. rusola M. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Ama- J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Proveyeron y naron el fallo anterior los señores doctor don Francis- E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don Anto- Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales princies, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Juo de Aduanas de la República, en Guayaquil, a 14 de rero de 1931, fallo aprobado en la sesión de 18 del propio s y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Setario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N° 561

Guayaquil, marzo 11 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

«Jurado de Aduanas del Ecuador.—Recibida el eve de enero de mil novecientos treinta y uno, a diez de la mañana.—El Secretario,—J. J. del Po- —Guayaquil, 20 de febrero de 1931.—VISTOS: El ñor Gerente de la Compañía Anónima «La Fama», lama de las multas que la Aduana le ha impuesto infracción de los incisos 2º, 3º, 4º del Art. 361 y del Art. 17 de la Ley Orgánica de Aduanas, en e el reclamante ha incurrido, al tramitar su impor- ión de mercaderías chinas, correspondientes a los tos marca "La Fama", numerados del 1/242, traí- en el vapor "Santa Inés" y Reg. Nº 552, que entró a este puerto el 11 de octubre de 1930, procedente de Hong Kong, datos que constan del pedimento Nº 16.412, que el reclamante acompaña a su protesta, junto con el comprobante de pago N° 5.526, de 22 de noviembre de 1930, por la suma de $ 10.087,18.— Expone el reclamante: "Como no se les escapará al elevado criterio de los Sres. Ministros de ese H. Jurado, dichas facturas no son hechas por partes interesadas sino por un individuo cualquiera, quien apenas tiene nociones de nuestro idioma; de ahí que las facturas en mención vengan casi totalmente equivocadas, viéndonos nosotros en la imposibilidad de ampliar debido a que las Facturas Comerciales nos vengan en Idioma Chino y casi la mayor parte de los artículos no tienen traducción.—Por las razones que anteceden, a ustedes pedimos se sirvan exonerarnos de las multas a que fuimos condenados, por cuanto como dejamos expuesto no somos culpables de las declaraciones de las Facturas Consulares".—El Sr. Administrador de Aduana, en su informe dice: "A los puntos anteriores debo expresar lo siguiente:—Al 1º—Que la Ley Orgánica del Ramo no excluye de sanciones a los importadores por la inobservancia de las disposiciones legales de parte de los Cónsules Ecuatorianos, para quienes señala sanciones. En el caso, se ve que no se trata de errores provenientes del Cónsul, sino de los importadores quienes debieron haber impartido las instrucciones convenientes para el despacho de sus mercaderías;—2°.—Que el despacho de la mercadería lo hacen los Embarcadores, los que son parte interesada; y, desde el momento que han determinado en forma precisa las artículos que remitían, en lista adjunta al conocimiento de embarque, cuya copia reposa en el archivo de la Aduana, demuestra que no son individuos cualquieras que desconocen el idioma;—Al 3º—Que si desconocían la clase de la mercadería importada y la factura comercial estaba en chino, debieron acogerse al Art. 157 de la Ley Orgánica del Ramo, pidiendo la verificación del caso para después sujetarse a los Arts. 21 o 148, según sea; y,—Al 4º.—Que se ha transcrito en forma incompleta el decreto del Sr. Director General, cuya última parte dice: "*Adviértes que el importador deb ampliar la declaración contenida en la adjunta factura eonsular en cuanio fuere necesario, fo mulando la nueva declaración de acuerdo con los requisitos de las Leyes Orgánica y Arancelaria del Ramo.—(f.) Vicente Paz Ayora, Director General de Aduanas*".—Decreto que por sí es del todo elocuente".—El Jurado, en mérito del informe del Sr. Administrador de Aduana y de la propia exposición del reclamante; administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma las multas que la Aduana ha impuesto a la Compañía Anónima "La Fama". Hágase saber. (f.) F. E. Ferrusola M.—(f.) J. Carbo Puig.—(f.) Antonio Bejarano Ycaza.—(f.) Amable J. Ortiz.—(f.) C. de Ycaza Noboa.—Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Ycaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Ycaza Noboa,

vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a veinte de febrero de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobado en la sesión de dos de marzo del propio año. Lo certifico. - (f.) J. J. del Pozo,—Secretario del Jurado de Aduanas de la República».

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

No. 562

Guayaquil, 11 de Marzo de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

«Jurado de Aduanas del Ecuador.—Recibida el nueve de Enero de mil novecientos treinta y uno, a las diez de la mañana.—El Secretario, (f) J. J. del Pozo».—Guayaquil, 20 de Febrero de 1931.—VISTOS:—El señor Said Hanna protesta por el aforo de la partida 1055 c) del Arancel, que la Aduana ha aplicado a su importación de tejido mezclado de seda artificial y algodón, traída en el vapor «Santa Teresa» y Reg. No 584, que entró a este puerto el 25 de Octubre de 1930, datos que constan del pedimento No 17007, que el reclamante acompaña a su protesta, junto con el comprobante de pago Nº 61209 A., de Noviembre de 1930, por la suma de $ 2.856,29.—El Jurado, de conformidad con los Arts. 438, 439, 139 y 187 de la Ley Orgánica de Aduanas; administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, desecha la protesta del señor Said Hanna, tanto por no haber determinado en la protesta la marca y el número del bulto respectivo, como por no haber acompañado la muestra respectiva, ni decir en la protesta que hubiese quedado en las Oficinas de Aduanas.—Hágase saber.—(f) F. E. Ferrusola M.—(f) J. Carbo Puig.— (f) Antonio Bejarano Ycaza. - (f) Amable J. Ortiz.— (f) C. de Ycaza Noboa.—Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Ycaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Ycaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil a veinte de febrero de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobado en la sesión de dos de marzo del propio año.—Lo certifico.—(f) J. J. del Pozo,—Secretario del Jurado de Aduanas de la República».

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 563

Guayaquil, febrero 14 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurad Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el de enero de mil novecientos treinta y uno, a las tres d tarde. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo. — Gu quil, febrero 3 de 1931.

VISTOS: Los señores Cotta Agami Co. protestan aforo que, con arreglo a la Partida 1091, letra (b), G "B", Sección 15, del Arancel, le ha aplicado la Aduana importación de 10 docenas zapatos de tela y caucho niños y 16 docenas zapatos de tela y caucho para señ contenidos en la caja marca "C. A. y Co."— número traída, entre otras mercaderías, en el vapor "Illinois", trado al puerto el 27 de octubre de 1930, Registro Nº detalles todos que constan en el pedimento Nº 16953, los interesados han acompañado a su solicitud, junto el comprobante de pago Nº 61580 A., de 26 de novie último, por la suma de $ 2.378,27. Pretenden los recla tes que en atención al material componente de su m dería, ésta debe aforarse en la Partida 1128, letra "Miscelánea", Sección 16, del Arancel, y, en consecue piden que se les reintegre la suma de $ 1.154,63, que pagado de más. — El señor Administrador de Aduan su informe, dice: "Del examen de la muestra oficial autenticada se acompaña, se establece que se trata de clase de calzado de lona con suela de caucho, cosida calidad ordinaria, sin contrafuerte ni puntera de cue sin forma especial, condiciones que, de ninguna ma puede excluir a estos zapatos bajo el párrafo arance Nº 1091 aplicado por el Vista; correspondiendo más bie aforo a la partida Nº 1128 (p), reclamada por el pr tante.

El Jurado, tomando en cuenta que análogas Prot han sido sometidas a su consideración y que los respec fallos están ya expedidos, y considerando, por lo m que la letra (a), de la Partida 1091, de la Sección 15, po "B", que tiene por título: "Cueros y pieles manufac dos, calzado y talabartería", sólo especifica el calzad lona, mientras la letra (p), en la Partida 1128, Sección que tiene por título: "Miscelánea", comprende el ca de lona con suela de caucho; que el decreto reforma por el cual se agregó a la Partida 1128, la referida (p), no distingue la calidad del calzado de que se trata siendo, por lo mismo, suficientemente claro y preciso el tenido de dicha letra, por el consideran del Decreto, do dice: Que la respectiva Sección de la misma Le consulta el aforo que ha de aplicarse al calzado de con suela de goma....", claridad y precisión que se reforzada por la dispuesto en la Regla X de la Ley Ar laria de Aduanas; acordó admitir el reclamo de los se Cotta, Agami y Co. y, en consecuencia, manda que la cadería, objeto del reclamo, se afore con arreglo a la (p), de la Partida 1128, del Arancel, y que se devuelva interesados la suma de un mil ciento cincuenta y c sucres, sesenta y tres centavos, por cobro indebid Hágase saber. — (f.) F. E. Ferrusola M. — (f.) J. Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amab Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Proveyeron y f ron el fallo anterior los señores doctor don Francis Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, voca plente, del Jurado de Aduanas de la República, en G quil, a tres de febrero de mil novecientos treinta y fallo aprobado en la sesión del cuatro del propio mes y Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del do de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la Repúbl

N°. 564

Guayaquil, febrero 28 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de ianas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el 9 de ro de 1931, a las diez de la mañana. — El Secretario.— J. J. del Pozo. — Guayaquil, febrero 14 de 1931.

VISTOS: El señor Oroncio Portugal protesta por el ro que, con arreglo a la partida 837, de la Ley Arancela- la Aduana ha aplicado a su importación de 13 fardos de el, marca O. P. y numerados del uno al trece, traídos el vapor "Vinland" y Registro 572, que entró a este puer- el 21 de octubre de 1930, procedente de Estocolmo, da- todos que constan en el pedimento N° 17065, que acom- a el interesado a su Protesta, junto con el comprobante pago 61430 A., de 24 de noviembre de 1930, por la su- de $ 1.362,47. — Sostiene el reclamante que el aforo corresponde a su importación de papel, en atención a clase y presentación, es el previsto en la Partida 835, del po "A", de la Sección 10, del Arancel. — Y pide, asimis- qu, en consecuencia, se le releve de la multa que se le impuesto, toda vez que la declaración consular, conteni- en su pedimento, se conforma además con el texto de ia Partida, y que en mérito de su exposición, el Tribu- mande restituirles bien así el exceso que se le ha co- do por error en la aplicación del Arancel, y que ascien- a la cantidad de $ 628,83, como la multa que, a causa del mo error, se le ha hecho efectiva, por el valor de 28,83. — El señor Administrador de Aduana, en su in- me, dice: "En casos similares al que motiva el presente lamo y que han sido elevados por intermedio de este spacho a la resolución de ese H. Tribunal, he manifes- o las razones por las que la Aduana procedió a aplicar papel de escribir, cuya muestra autenticada se acompa- el párrafo arancelario 837, así como la multa por dife- cia de aforo entre las partidas arancelarias 835, que de erdo con lo declarado correspondía aplicar, y la 837, que ún lo encontrado del reconocimiento le corresponde.— s razones son éstas: 1°. — Se trata de un papel de es- ir, no impreso, rayado ni elaborado, blanco, en hojas una superficie mayor de 850 centímetros; clase de papel es, precisamente, la nomenclaturada en el párrafo aran- ario 837, aplicado por la Aduana; 2°. — Que de la mues- que se acompaña, se establece que no se trata de un pa- ordinario, de pulpa mecánica de madera, que es el espe- icado en la Partida 835, que reclama el interesado; 3°.— e por el hecho de emplearse el papel importado en im- mir o litografiar, no queda excluído de la Partida 837, que ésta indica; papel de escribir, aunque sea para im- mir y litografiar o estampar, etc.; y 4°. — Que excede 10% la diferencia de aforo entre lo declarado y recono- o, por lo cual es legal la aplicación del Art. 361, incisos y 4°.

El Jurado de Aduanas, estimando que las calidades de linario y satinado del papel son las características espe- icas que la Ley Arancelaria de Aduanas ha fijado para aforo previsto en el párrafo 835; que de la muestra pre- tada aparece que el papel de cuyo aforo se reclama está nprendido en dicha Partida; que ésta no supone la na- aleza de la materia prima, y es impertinente, por lo mis- referirse a tal elemento para determinar su aplicación, ndo ajena, en consecuencia, la consideración de ser o no el papel de pulpa de madera; que, asimismo, es inadmi- le que por la posibilidad que se destine para escribir el pel de que se trata, se lo incluya en el párrafo 837, por- la nota característica principal de esta Partida es el el papel sea de escribir, destino éste que por sí aporta, a vez, la nota de una calidad superior, como también la onen los cheques y giros que menciona dicha Partida, rdo dice: "papel de escribir..... aunque sea para im- mir, litografiar ....."; que en este caso no es, s, accidental el hecho de que el papel sea de escribir, o, al contrario, su destino es lo sustancial del aforo, que luye el papel ordinario satinado, para imprimir o lito- fiar, previsto en la Partida 835 del Arancel; adminis- ndo justicia en nombre de la República y por autoridad la Ley, declara que el aforo que corresponde al papel ordinario satinado para imprimir revistas, importado por el reclamante, es el que especifica la Partida 835, del Grupo "A", Sección 10, del Arancel, y manda que se le devuelva la cantidad de un mil doscientos cincuenta y siete sucres, sesenta y seis centavos, que se le ha cobrado en exceso, por concepto del aforo que determina la partida arancelaria 837, y de la multa, a causa de supuesta declaración que se halla arreglada a la Partida correspondiente. — Hágase saber. — (f.) F. E. Ferrusola M. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a 14 de febrero de 1931, fallo aprobado en la sesión de 18 del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N° 565

Guayaquil, febrero 28 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el ocho de enero de mil novecientos treinta y uno, a las tres y media de la tarde. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo.— Guayaquil, febrero 18 de 1931.

VISTOS: El señor José Salcedo D. protesta por el aforo del párrafo 1163 (d), que la Aduana ha aplicado a su importación de muñecas con cabeza de porcelana, correspondiente a la caja marca "J. S. D."— N° 453, traída, entre otras mercancías en el vapor "Konigsberg", Registro N°. 585, entrado al puerto el 26 de octubre de 1930, procedente de Hamburgo, datos que aparecen en el pedimento N° 17259, que el reclamante acompaña a su solicitud, junto con el comprobante de pago N° 61479 A., de 25 de noviembre último, por la cantidad de $ 424,25. Reclama igualmente de la multa de $ 20,00, aplicada en la liquidación, por falta de detalles en la declaración consular, según el Art. 361, inciso 2°, en relación con el Art. 17, inciso 6° de la Ley Arancelaria de Aduanas.

El Jurado, apreciando, por la muestra presentada, que el cuerpo de las muñecas es de pasta, material componente especificado en la letra (d), del párrafo 1163 del Arancel, y que, por lo tanto, esta letra, comprende la importación de que sé trata, aunque la declaración consular dice: "Muñecas con cabeza de porcelana", como efectivamente así aparece del examen de la muestra; administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma tanto el aforo como la multa, porque el haberse omitido expresar en el pedimento, la pasta, como material componente de la mercadería, apareja la sanción prevista en los Arts. 361, inciso 2° y 17, inciso 6° de la Ley Orgánica de Aduanas. — Hágase saber. — (f.) F. E. Ferrusola M. (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobado en la sesión del diecinueve del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº. 566

Guayaquil, febrero 14 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el siete de enero de mil novecientos treinta y uno, a las tres de la tarde. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo. — Guayaquil, febrero 3 de 1931.

VISTOS: El señor José Antonio Muñoz protesta por el aforo que, con arreglo a la Partida 1052, Grupo "A", Sección 14, del Arancel, se ha aplicado a la caja Nº 1, marca L. A. 302 J. A.— conteniendo seda artificial para empleo en la industria textil, que entre otras mercaderías, llegó al puerto en el vapor "Konigsberg", el 26 de octubre de 1930, Registro Nº 585, datos todos que constan en el pedimento Nº 17452, que el interesado acompaña a su solicitud, junto con el comprobante de pago Nº 61708 A., de 27 de noviembre último, por la cantidad de $ 968,11. — Pretende el reclamante que los derechos arancelarios deben computarse, en el caso sobre el peso legal de la mercadería. — El señor Administrador de Aduana, en su informe, dice: "El Despachador de Aduana mencionado, se conforma con el aforo aplicado a la seda artificial en referencia bajo el párrafo arancelario Nº 1052 a $ 6,00 P. L. K., pero protesta de que dichos derechos se hayan aplicado sobre el peso bruto y no sobre el legal, conforme se determina en el Arancel. Del estudio del pedimento Nº 17452, cuyo cuadruplicado acompaña el peticionario, se establece que ha solicitado AMPLIACION, en la que ha determinado el peso bruto de 151 kilos, en la columna sujeta a derechos, o sea en la de "Cantidad Legal". Por tanto, el procedimiento aduanero, en el caso materia del reclamo es absolutamente legal, ya que siguiendo las disposiciones del Art. 21 de la Ley Orgánica del Ramo, se han computado los derechos sobre el peso declarado en la columna "Cantidad Legal". — "El Jurado, en mérito del informe del señor Administrador de Aduana, y de la declaración respectiva, contenida en la ampliación del pedimento que acompaña el reclamante, declaración que ha determinado el peso de 151 kilos, de la mercancía importada, en la columna de la "Cantidad Legal", acordó confirmar el procedimiento aduanero. — Hágase saber. — (f.) F. E. Ferrusola M. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a tres de febrero de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobado en la sesión del cuatro del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 567

Guayaquil, febrero 28 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el 9 enero de 1931, a las diez de la mañana. — El Secretari (f.) J. J. del Pozo. — Guayaquil, febrero 14 de 1931.

VISTOS: Ultramares Ecuador Trading Co. prot por el aforo que, con arreglo a la partida 837, de la Arancelaria, la Aduana ha aplicado a su importación d fardos de papel marca TIMPE-Guayaquil— y numera del 542/547, traídos en el vapor "Alkmaar" y Registro que entró a este puerto el 6 de octubre de 1930, pr dente de Copenhague, datos todos que constan del p mento Nº 16922, que acompaña el interesado a su prote junto con el comprobante de pago Nº 61439 A., de 25 noviembre de 1930, por la suma de $ 1.499,25. — Sosti el reclamante que el aforo que corresponde a su impo ción de papel, en atención a su clase y presentación, e previsto en la partida 835 del Grupo "A", de la Sección del Arancel. — Y pide, asimismo, que, en consecuencia le releve de la multa que se le ha impuesto, toda vez la declaración consular, contenida en su pedimento, conforma además con el texto de dicha partida, y que mérito de su exposición, el Tribunal mande restituirles así el exceso que se le ha cobrado por error en la apl ción del Arancel, y que asciende a la cantidad de $ 19 como la multa que, a causa del mismo error, se le ha cho efectiva, por el valor de $ 199,14. — El señor Admi trador de Aduana, en su informe, dice: "En casos sim res al que motiva el presente reclamo y que han sido vados por intermedio de este Despacho a la resolución ese H. Tribunal, he manifestado las razones por las qu Aduana procedió a aplicar al papel de escribir, cuya m tra autenticada se acompaña, el párrafo arancelario así como la multa por diferencia de aforo entre las pa das arancelarias 835, que de acuerdo con lo declarado rrespondía aplicar, y la 837, que según lo encontrado reconocimiento le corresponde. — Las razones son és 1º. — Se trata de un papel de escribir, no impreso, ray ni elaborado, blanco, en hojas de una superficie mayor 850 centímetros; clase de papel que es, precisamente, la menclaturada en el párrafo arancelario 837, aplicado po Aduana; 2º. — Que de la muestra que se acompaña establece que no se trata de un papel ordinario, de pu mecánica de madera, que es el especificado en la par 835, que reclaman los interesados; 3º. — Que por el he de emplearse el papel importado en imprimir o litograf no queda excluído de la partida 837, ya que ésta ind papel de escribir, aunque sea para imprimir y litografía estampar, etc; y, 4º. — Que excede del 10% la diferen de aforo entre lo declarado y lo reconocido, por lo cual legal la aplicación del Art. 361, incisos 3º y 4º."

El Jurado, con vista de la muestra que se acompa considerando que el papel importado reune las especif ciones previstas en la partida 837 del Arancel; que la claración consular, contenida en el pedimento, se apa de dichas especificaciones, y, al contrario, comprende características de la partida 835 del propio Arancel, i rriendo así el importador, en la sanción que previenen Arts. 21 y 631, incisos 3º y 4º de la Ley Orgánica de Ad nas; administrando justicia en nombre de la Repúblic por autoridad de la Ley, acordó confirmar el aforo y la ta de que reclama la Ultramares Ecuador Trading Co. Hágase saber. — (f.) F. E. Ferrusola M. — (f.) Ant Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. Icaza Noboa. — Proveyeron y firmaron el fallo ante los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, sidente Accidental, don Antonio Bejarano Icaza, don A ble J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza boa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la Rep ca, en Guayaquil, a catorce de febrero de mil novecie treinta y uno, fallo aprobado en la sesión del dieciocho propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del P Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la Repúblic

Nº 568

Guayaquil, febrero 14 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de uanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el siete enero de mil novecientos treinta y uno, a las tres de la de. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo. — Guaya-il, febrero 4 de 1931.

VISTOS: Los señores Yen Hing y Co. protestan por el ro que, con arreglo al párrafo 1163, letra (d), Miscelá-a, Sección 16, del Arancel, se ha aplicado a una partida juguetes muñecas vestidas que, con el peso de 123.700 os legales, aparecen en el contenido de 4 cajas marca en Hing y Co."— Nos ¼, llegadas, entre otras mercade-s, en el vapor "Konigsberg", entrado al puerto el 26 de tubre de 1930, Registro Nº 585, detalles todos que constan el pedimento Nº 17163, que los interesados acompañan a solicitud, junto con el comprobante de pago Nº 61559 , de 26 noviembre último, por la suma de $ 1.789,60.— etenden los reclamantes que debe aplicarse a su importa-ón de muñecas vestidas, el aforo de la partida 1163, letra), de la preindicada Sección del Arancel. — Reclaman almente de la multa impuesta por aforo distinto, prove-nte de la diferencia entre lo declarado en el pedimento lo encontrado en el reconocimiento. — El señor Admi-strador de Aduana, en su informe, dice que las muñecas portadas son de cartón prensado (pasta), cuyo aforo se termina específicamente en la Partida arancelaria Nº 3 (d), tal como las ha considerado el Vista; manifiesta, mismo, que es correcta la multa aplicada por diferencia aforo que excede al 10% entre la partida 1163 (g), que rrespondía aplicar según declaración consular, y la 1163, ra (d), aplicable a la mercadería.

El Jurado, con vista de la muestra presentada, apre-ando que las muñecas, materia de la importación, son de sta, material componente especificado en la letra (d), l párrafo 1163 del Arancel, y que, por lo mismo, la de-aración consular del pedimento, que dice: "Muñecas ves-das", si bien está prevista en la letra (g) del propio pá-afo arancelario, atenta la especificación de dicho mate-al, se subordina a la letra (d) de dicho párrafo; y admi-strando justicia en nombre de la República y por autori-ad de la Ley, acordó confirmar el aforo aplicado por la A-uana. Y en cuanto a la multa, desprendiéndose de las nsideraciones anteriores, que el haberse omitido expresar la declaración del pedimento que el material componen-de la mercadería, era pasta, no apareja la presunción de aude, constituyendo sólo una falta de detalle, acordó re-rmar dicha sanción y, por tanto, manda que se apliquen, el caso, los Arts. 361, inciso 2º y 17, inciso 6º, de la Ley rgánica de Aduanas. En consecuencia, devuélvase a los clamantes la diferencia, por valor de quinientos setenta y es sucres y setenta y seis centavos. — Hágase saber. — .) F. E. Ferrusola M. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) An-nio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. Icaza Noboa. — Proveyeron y firmaron el fallo anterior s señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlán, Pre-dente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Be-rano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y n Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de duanas de la República, en Guayaquil, a cuatro de febre-de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobado el cinco l propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Po-. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº. 569

Guayaquil, marzo 2 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el ocho de enero de mil novecientos treinta y uno, a las tres y media de la tarde. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo.— Guayaquil, febrero 19 de 1931.

VISTOS: Los señores Florentino González y Co. protestan por los aforos de las partidas 980 (a), 539 y 576 del Arancel, que la Aduana ha aplicado respectivamente a su importación de **cabo de cáñamo, artículos no previstos** (de ferretería) y bisagras niqueladas correspondientes a los bultos, marca "F. G. y C." y números 337, 381 y 383, traídos en el vapor "Apple Branch" y Registro Nº 562, que entró a este puerto el 17 de octubre de 1930, procedente de Liverpool, datos que constan del pedimento Nº 16991, que acompañan los interesados junto con el comprobante de pago Nº 61393 A., de 25 de noviembre de 1930, por $ 1.169,09. Sostienen los reclamantes: 1º. — Que el cabo de cáñamo debe aforarse con arreglo a la letra (c) de la partida arancelaria 980, ya que, como el mismo Vista lo observa, pesan más de 250 gramos los 100 metros; que su declaración consular, al decir "cabo de cáñamo", se conforma con una de las especificaciones de dicha partida y no da lugar sino a la sanción por falta de detalle, más no al cambio de aforo; 2º.—Que los **artículos no previstos,** que la Aduana así denomina, son grampas para cable y les corresponde, por lo mismo, de conformidad con la declaración consular, la partida 507 del Arancel, con lo cual queda sin efecto la multa impuesta por aforo diferente al que corresponde a lo declarado; y 3º. — Que las bisagras, por ser de cobre, deben aforarse bajo la partida 543 del Arancel, que las especifica terminantemente junto con dicho material, mientras la partida 576, no especifica qué clase de bisagras son las que deben aforarse como útiles sólo para muebles.

El Jurado, con vista de la muestra presentada y en mérito de la propia observación del Vista Aforador que consta en el pedimento, acoge la exposición del numeral 1º de los reclamantes; desecha la exposición del numeral 2º en todas sus partes, con vista de la muestra correspondiente; desecha, asimismo, la exposición del numeral 3º, supuesto que las bisagras son para muebles como lo acredita la muestra presentada, particular que aceptan los mismos reclamantes; administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, manda que la importación de cabo de cáñamo se afore con arreglo a la letra (c) de la partida 980 del Arancel, confirma la multa por falta de detalles ,y dispone que se devuelva a los reclamantes la diferencia de $ 75,20, que por diferente aforo han pagado indebidamente. En lo demás, esto es, por el aforo y multa correspondiente a los artículos no previstos, y por el aforo de las bisagras de cobre para muebles, se confirma el procedimiento aduanero. — Hágase saber. — (f.) F. E. Ferrusola M. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobado en la sesión del veinte del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N°. 570

Guayaquil, febrero 14 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente decreto:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el 7 de enero de 1931, a las cinco de la tarde. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo.

VISTOS: La solicitud del señor Pedro Briones, en representación del señor E. Calero, se relaciona con el valor de sus liquidaciones aduaneras Nos. 10464, 7482, 2944 y 1174, que representan un valor de $ 2.212,50, correspondientes a mercaderías importadas en fecha anterior al 1°. de Julio de 1927: sostiene, el reclamante, que aquellas liquidaciones fueron enviadas, oportunamente, con la respectiva solicitud, a la Administración de Aduana, para que, con arreglo a las disposiciones consignadas en la Ley Orgánica de Aduanas vigente hasta el 30 de junio de 1927, procediera el Fisco a pagarle el valor de las mercaderías que la Aduana dejó de entregarle; que en virtud de no haberse solucionado sus reclamos dentro del plazo de treitna días previsto por la predicha Ley Orgánica del Ramo, estima que el derecho para determinar la responsabilidad del Fisco no ha caducado. Para ello el reclamante se acoge al Decreto Supremo expedido el 10 de febrero de 1928, que, según afirma, ha quedado en vigor por las disposiciones contenidas en el de 30 de setiembre de 1930. Indica, finalmente, que siendo impracticable la reposición de sus reclamos, por extravío de los documentos originales en las dependencias aduaneras, al Jurado le toca resolver sobre la subsistencia de sus reclamaciones, y decidir que "un verdadero espíritu de equidad y un elevado concepto de honradez gubernativa, obliga a transiguir estos asuntos, reconociendo a la Casa E. Calero, un razonable porcentaje sobre el valor de las liquidaciones, que venga a compensar, en parte, las pérdidas experimentadas". — El señor Administrador de Aduana, en su informe, dice que los reclamos a que se refiere el interesado no se encuentran entre los documentos que recibió de su antecesor; que el importador no se ha acogido, oportunamente, al Decreto Supremo de 10 de febrero de 1928, comprobando que presentó sus reclamaciones, ni tampoco ha renovado éstas, con arreglo al Art. 7°, del predicho Decreto. Finalmente el señor Administrador expone que, en armonía con la Ley del Ramo, debió presentarse una protesta por cada liquidación, por tratarse de diferentes operaciones aduaneras, y que la Ley Orgánica del Ramo no contempla las concesiones que pretende el interesado.

El Jurado, considerando que la representación en referencia se contrae a pedir que el Tribunal declare la subsistencia de las reclamaciones del señor E. Calero, anteriores a la Ley de Aduanas, que rige actualmente, y decida que por el extravío de ellas, en las Oficinas de Aduana, no siéndole posible renovar los documentos originales, un verdadero espíritu de equidad y un elevado concepto de honradez gubernativa, obliga a transigir sobre la materia de dchios reclamos, y en mérito del informe del señor Administrador de Aduana, acordó inhibirse de considerar dicha solicitud, por cuanto el Jurado de Aduanas no está facultado por la Ley del Ramo para declarar la subsistencia de reclamaciones de esa especie, ni tampoco para resolver sobre una transacción como la que se persigue, dejando, en consecuencia, libre el derecho al peticionario para su gestión ante los Supremos Poderes del Estado. — COMUNIQUESE. — (f.) F. E. Ferrusola M. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Proveyeron y firmaron el Decreto anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno, Decreto aprobado en la sesión del cinco del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

No 571

Guayaquil, febrero 28 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el 19 de enero de 1931, a las diez de la mañana. — El Secretario (f.) J. J. del Pozo. — Guayaquil, febrero 14 de 1931.

VISTOS: El señor Wilfrido Moreno protesta por aforo que, con arreglo a la partida 837, de la Ley Arancelaria, la Aduana ha aplicado a su importación de 29 fardos de papel, marca "Wilmore" 79—Guayaquil" y numerados del 1 al 29, traídos en el vapor "Emil Kirdof" y Registro N° 576, que entró a este puerto el 24 de octubre de 1930 procedente de Bremen, datos que constan del pedimento N° 17342, que acompaña el interesado a su protesta, junto con el comprobante de pago N° 61784 A., de 28 de noviembre de 1930, por la suma de $ 2.646,54. — Sostiene el reclamante que el aforo que corresponde a su importación de papel, en atención a su clase y presentación, es el previsto en la Partida 835 del Grupo "A", de la Sección 10, del Arancel. — Y pide, asimismo, que, en consecuencia, se le rebaje la multa que se le ha impuesto, toda vez que la declaración consular, contenida en su pedimento, se conforma además con el texto de dicha Partida, y en mérito de su exposición, el Tribunal mande restituirles bien así el exceso que se le ha cobrado por error en la aplicación del Arancel, y que asciende a la cantidad de $ 1.221,48, como la multa que, a causa del mismo error, se le ha hecho efectiva, por el valor de $ 1.221,48. — El señor Administrador de Aduana, en su informe, dice: "En casos similares a que motiva el presente reclamo y que han sido elevados por intermedio de este Despacho a resolución de ese H. Tribunal, ha manifestado las razones por las que la Aduana procedió a aplicar al papel de escribir, cuya muestra autenticada se acompaña, el párrafo arancelario 837, así como la multa por diferencia de aforo entre las Partidas arancelarias 835, que de acuerdo con lo declarado correspondía aplicar, y la 837, que según lo encontrado del reconocimiento le corresponde. — Las razones son éstas: 1° Se trata de un papel de escribir, no impreso, rayado ni elaborado, blanco, en hojas de una superficie mayor de 85 centímetros; clase de papel que es, precisamente, la nomenclaturada en el párrafo arancelario 837, aplicado por la Aduana; 2° — Que de la muestra que se acompaña, se establece que no se trata de un papel ordinario, de pulpa mecánica de madera, que es el especificado en la Partida 835 que reclama el interesado; 3° — Que por el hecho de emplearse el papel importado en imprimir o litografiar, no queda excluído de la partida 837, ya que ésta indica: papel de escribir, aunque sea para imprimir y litografiar o estampar; y 4° — Que excede del 10% la diferencia de aforo entre lo declarado y reconocido, por lo cual es correcta la aplicación del Art. 361, incisos 3° y 4°.

El Jurado de Aduanas, estimando que las calidades de ordinario y satinado del papel son las características específicas que la Ley Arancelaria de Aduanas ha fijado para el aforo previsto en el párrafo 835; que de la muestra presentada aparece que el papel de cuyo aforo se reclama está comprendido en dicha Partida, que ésta no supone la naturaleza de la materia prima, y es impertinente, por lo mismo referirse a tal elemento para determinar su aplicación, siendo ajena, en consecuencia, la consideración de si o no ser el papel de pulpa de madera; que asimismo, es inadmisible que por la posibilidad de que se destine para escribir el papel de que se trata, se lo incluya en el párraf

37, porque la nota característica principal de esta partida
que el papel sea de escribir, destino éste que por sí apor-
, a la vez, la nota de una calidad superior, como también
suponen los cheques y giros que menciona dicha Partida,
uando dice: "papel de escribir..... aunque sea para
aprimir, litografiar....."; que en este caso no es,
ues, accidental el hecho de que el papel sea de escribir,
no, al contrario, su destino es lo sustancial del aforo, que
xcluye el papel ordinario satinado, para imprimir o lito-
afiar, previsto en la Partida 835 del Arancel; administran-
o justicia en nombre de la República y por autoridad de la
ey, declara, que el aforo que corresponde al papel ordina-
o satinado para imprimir revistas, importado por el re-
amante, es el que especifica la Partida 835, Grupo "A",
ección 10, del Arancel, y manda que se le devuelva la
ntidad de $ 2.442,94, que se le ha cobrado en exceso, por
ncepto de aforo que determina la Partida arancelaria
7, y de la multa, a causa de supuesta declaración distin-
de la factura consular, declaración que se halla arregla-
a la Partida correspondiente. — Hágase saber. — (f.)
. E. Ferrusola M. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.)
mable J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Proveye-
n y firmaron el fallo anterior los señores doctor don
rancisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don
ntonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales prin-
pales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del
rado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a 14 de
brero de 1931, fallo aprobado en la sesión de 18 del pro-
o mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. —
ecretaroi del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 573

Guayaquil, marzo 2 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de duanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el ocho e enero de mil novecientos treinta y uno, a las tres y me-a de la tarde. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo.— uayaquil, febrero 19 de 1931.

VISTOS: Los señores March Hnos. protestan del aforo ue, con arreglo a la partida 1091, letras (b) y (a), res-ectivamente, del Arancel, se ha aplicado a las cajas Nos. 4 y 255, marca "M. H.", conteniendo zapatos de lona con uela de caucho, llegadas, entre otras mercancías, en el va-or "Guayaquil", el 11 de noviembre de 1930, Registro Nº 7, con procedencia del puerto de Valencia, detalles que onstan en el pedimento Nº 18386, que los interesados han ompañado a su solicitud, junto con el comprobante de pa-o Nº 70839 A., de doce de diciembre último, por la suma e $ 697,82. — Pretenden los reclamantes que su mercade-a debe aforarse según el párrafo 1128, letra (p) del A-ancel. También reclaman de la multa impuesta por falta e detalles en la declaración consular.

El Jurado, considerando que las letras (a), (b) y (c) e la partida 1091, de la Sección 15, Grupo "B", que tiene or título "cueros y pieles manufacturados, calzado y tala-artería", sólo especifica el calzado de lona, mientras la tra (p), de la partida 1128, Sección 16, que tiene por títu-: "Miscelánea", comprende el calzado de lona con suela de ucho; que el Decreto reformatorio por el cual se agregó la partida 1128, la referida letra (p), no distingue la cali-d del calzado de que se trata; que siendo, por lo mismo, uficientemente claro y preciso el contenido de dicha letra, or el considerando del Decreto, cuando dice: "Que la res-ectiva Sección de la misma Ley, no consulta el aforo que a de aplicarse al calzado de lona con suela de goma, cau-ho o gutapercha", claridad y precisión que se halla refor-ada por lo dispuesto en la Regla X de la Ley Arancelaria e Aduanas; administrando justicia en nombre de la Repú-blica y por autoridad de la Ley, admite el reclamo de los señores March Hnos., en todas sus partes, porque la multa de veinte sucres impuesta a los reclamantes por falta de detalles, es infundada y, por lo mismo, no procede en el caso, ya que los términos que contiene la factura consular, al decir: "Zapatos de lona con suela de caucho", se halla enteramente de acuerdo con el aforo correspondiente. Y en consecuencia, manda que la mercadería, objeto del reclamo de que se trata, se afore con arreglo a la letra (p), de la partida 1128 y que se devuelva a los interesados la suma de $ 602,87, por cobro indebido. — Hágase saber. — (f.) F. E. Ferrusola M. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobado el veinte del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº. 574

Guayaquil, febrero 28 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el ocho de enero de mil novecientos treinta y uno, a las once y media de la mañana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo. Guayaquil, febrero 14 de 1931.

VISTOS: El señor V. M. Janer protesta por el aforo que, con arreglo a la Partida 837, de la Ley Arancelaria, la Aduana ha aplicado a su importación de seis balas de papel, marca "M. y B." y numerados del 1/6, traídos en el vapor "Gonigsberg" y Registro Nº 585, que entró a este puerto el 26 de octubre de 1930, procedente de Amberes, datos que constan del pedimento Nº 17373 que acompaña el reclamante a su protesta, junto con el comprobante de pago Nº 61693 A., de 27 de noviembre de 1930, por la suma de $ 661,91. — Sostiene el reclamante que el aforo que corresponde a su importación de papel, en atención a su clase y presentación, es el previstó en la Partida 835 del Grupo "A", de la Sección 10, del Arancel. — Y pide, asimismo, que, en consecuencia, se le releve de la multa que se le ha impuesto, toda vez que la declaración consular, contenida en su pedimento, se conforma además con el texto de dicha partida, y en mérito de su exposición, el Tribunal mande restituirle bien así el exceso que se le ha cobrado por error en la aplicación del Arancel, y que asciende a la cantidad de $ 304,11, como la multa que, a causa del mismo error, se le ha hecho efectiva, por el valor de $ 304,11. — El señor Administrador de Aduana, en su informe, dice: "En casos similares al que motiva el presente reclamo y que han sido elevados por intermedio de este Despacho a resolución de ese H. Tribunal, he manifestado las razones por las que la Aduana procedió a aplicar al papel de escribir, cuya muestra autenticada se acompaña, el párrafo arancelario Nº 837, así como la multa por diferencia de aforo entre las partidas arancelarias Nos. 835, que de acuerdo con lo declarado correspondía aplicar, y la Nº 837, que según lo encontrado del reconocimiento le corresponde. — Las razones son éstas: 1º. — Se trata de un papel de escribir, no impreso, rayado ni elaborado, blanco, en hojas de una superficie mayor de 850 centímetros; clase de papel que es, precisamente, la nomenclaturada en el párrafo arancelario Nº 837, aplicado por la Aduana; 2º. — Que de la muestra que se acompaña, se establece que no se trata de un papel ordinario, de pulpa mecánica de madera, que es el especificado en la partida Nº 835, que reclama el interesado; 3º.

Que por el hecho de emplearse el papel importado en imprimir o litografiar, no queda excluído de la partida N° 837, ya que ésta indica: papel de escribir, aunque sea para imprimir y litografiar o estampar, etc.; y 4°. — Que excede del 10% la diferencia de aforo entre lo declarado y lo reconocido, por lo cual es correcta la aplicación del Art. 361, incisos 3° y 4°".

El Jurado de Aduanas, estimando que las calidades de ordinario y satinado del papel son las características específicas que la Ley Arancelaria de Aduanas ha fijado para el aforo previsto en el párrafo 835; que de la muestra presentada aparece que el papel de cuyo aforo se reclama está comprendido en dicha Partida; que ésta no supone la naturaleza de la materia prima, y es impertinente, por lo mismo, referirse a tal elemento para determinar su aplicación, siendo ajena, en consecuencia, la consideración de ser o no ser el papel de pulpa de madera; que, asimismo, es inadmisible que por la posibilidad de que se destine para escribir el papel de que se trata, se lo incluya en el párrafo 837, porque la nota característica principal es que el papel sea de escribir, destino éste que por sí aporta, a la vez, la nota de una calidad superior, como también la suponen los cheques y giros que menciona dicha Partida, cuando dice: papel de escribir ..... aunque sea para imprimir, litografiar....."; que en este caso no es, pues, accidental el hecho de que el papel sea de escribir, sino, al contrario, su destino es lo sustancial del aforo, que excluye el papel ordinario satinado, para imprimir o litografiar, previsto en la Partida 835 del Arancel; administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara, que el aforo que corresponde al papel ordinario satinado para imprimir revistas, importado por el reclamante, es el que especifica la Partida 835, del Grupo "A", Sección 10, del Arancel, y manda que se le devuelva la cantidad de $ 608,22, que se le ha cobrado en exceso, por concepto del aforo que determina la partida 837, y de la multa, a causa de supuesta declaración distinta de la factura consular, declaración que se halla arreglada a la Partida correspondiente. — Hágase saber. — (f.) F. E. Ferrusola M.— (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a catorce de febrero de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobado el dieciocho del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N° 575

Guayaquil, febrero 14 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el siete de enero de mil novecientos treinta y uno, a las tres de la tarde. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo. — Guayaquil, febrero 4 de 1931.

VISTOS: El señor Miguel Enrich protesta por el aforo que, con arreglo a la Partida 460, Grupo "C", Sección 6, del Arancel, se le ha aplicado a su importación de un paquete postal conteniendo 3 revólveres calibre 6,35 y 9 revólveres calibre 5.5mm., llegados en el vapor "Aechen", el 26 de setiembre de 1930, con procedencia de Lieja, detalles todos que aparecen en la liquidación postal N° 00028185 A., que el interesado ha acompañado a su reclamo, junto con el comprobante de pago N° 66502 A., extendido el 27 de noviembre último, por el señor Interventor Jefe de Paquetes Postales de Guayaquil, por $ 279,76. — Pretende el reclamante que debe aplicarse a su mercadería la Partida 459, de los preindicados Grupo y Sección del Arancel y, en consecuencia, pide que se le reintegre la suma de $ 131,86, por cobro indebido. — El señor Administrador de Aduana, en su informe, dice que el aforo aplicado en la liquidación, según el párrafo arancelario N° 460, es legal, porque en esta clasificación se incluyen lós revólveres de cualquier calibre mientras que la Partida 459 sólo especifica a los revólveres calibre 6 mm.".

El Jurado, en mérito del informe del señor Administrador de Aduana y de la declaración consular que dice: "revólveres calibre 6.35 y 5.5 mm.", y por cuanto el Arancel sólo ha especificado los revólveres de 6 mm. de calibre, en el párrafo 459, y adminstirando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, acordó confirmar el aforo que, con sujeción al párrafo 460, ha aplicado la Aduana.— Hágase saber. — (f.) F. E. Ferrusola M. — (f.) J. Carbo Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, den Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno fallo aprobado el cinco del propio mes y año. — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N°. 576

Guayaquil, febrero 14 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el siete de enero de mil novecientos treinta y uno, a las tres de la tarde. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo. — Guayaquil, febrero 4 de 1931.

VISTOS: Los señores Kronfle Hermanos y Co. protestan por el aforo que, con arreglo a la Partida 901, letra (a), Grupo "C", Sección 11, del Arancel, se ha aplicado a 191 docenas y 4/12 de docena de camisetas de punto de algodón para niños, que aparecen en el contenido de cuatro fardos, marcados "Kronfle", numerados 269/272, llegados al puerto en el vapor "Santa Inés", el 11 de octubre de 1930, Registro N° 552, detalles que constan en el pedimento N° 16498, que los interesados acompañan a su protesta junto con el comprobante de pago N° 61695 A., extendido el 27 de noviembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por $ 3.619,66. — Pretenden los reclamantes que las camisetas de algodón para niños deben aforarse con sujeción a la Nota (IV), que se refiere a las letras (a) y (b) de la preindicada partida 901, de la Ley Arancelaria de Aduanas. — Reclaman igualmente, de la multa de veinte sucres, impuesta por falta de detalles en la declaración del pedimento, y, en consecuencia, piden que se les devuelva la suma de $ 551,04, que han pagado de más. — El señor Administrador de Aduana, en su informe, dice: "Los señores Kronfle Hnos. y Co. reclaman del aforo atribuído a su importación de: "191—4/12 docenas de camisetas punto de algodón para niños", que el Vista encontró al practicar el reconocimiento de los 4 fardos Nos 269/272, declarados: 40 docenas **Camisetas punto de algodón,** los mismos que llegaron por vapor "Santa Inés", de octubre 11 de 1930, Registro N° 552, y que fueron solicitados bajo el pedimento N° 16498/930. — El procedimiento aduanero en el caso materia del reclamo es absolutamente correcto, ya que habiéndose declarado en la factura consular: **Camisetas de punto de algodón,** de acuerdo con el Art. 21 de la Ley Orgánica de Ramo, procedía cobrar los derechos al tenor de dicha declaración, no obstante aparecer del reconocimiento que la importación en referencia comprendía camisetas para hombres y para niños".

El Jurado de Aduanas, considerando que limitada la laración consular de los reclamantes, a decir: "camise- de punto de algodón", que así, se conforma sólo con la eralización de la letra (a), del párrafo 901 del Arancel, improcedente excluir la aplicación de la Nota (IV), com- mentaria de ese aforo, en que se distinguen los artícu- para niños; es ilógico, asimismo, concluir que, al englo- las camisetas para niños en el aforo de las camisetas a hombres, los derechos se han hecho efectivos, por lo larado en la factura consular; administrando justicia nombre de la República y por autoridad de de la Ley, a- dó admitir la Protesta de los señores Kronfle Hermanos Co. Manda, en consecuencia, que las camisetas para ni- , se aforen con aplicación de la Nota (IV), correspondien- a las letras (a) y (b) del párrafo 901, del Arancel, y que restituya a los reclamantes la cantidad de quinientos cin- nta y un sucres y cuatro centavos, por pago indebido. gase saber. — (f.) F. E. Ferrusola M. — (f.) J. Car- Puig. — (f.) Antonio Bejarano Icaza. — (f.) Amable Ortiz. — (f.) C. de Icaza Noboa. — Proveyeron y fir- ron el fallo anterior los señores doctor don Francisco Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Car- Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Or- vocales principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal lente, del Jurado de Aduanas de la República, en Gua- uil, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y fallo aprobado en la sesión del cinco del propio mes y . — Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario Jurado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 578

ayaquil, 9 de Marzo de 1931.

ñor Ministro de Hacienda.

ito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jura- de Aduana ha pronunciado el siguiente decreto:

«Jurado de Aduanas del Ecuador.—Recibìda el 8 Enero de 1931 a las once y media de la mañana. — Secretario,—(f) J. J. del Pozo».—Guayaquil, a 20 Febrero de 1931.—VISTOS:—La solicitud de los ñores González Hermanos se relaciona con el valor sus liquidaciones aduaneras que se detallan así: del 1920, Nros. 418, 6229, 9088 y 8545.

l año 1921, Nros. 6190, 10985, 13003, 1663 y 8207;

l año 1922, Nros. 7904, 8557, 2383, 2877, 3063, 53, 8619, 7213, y 8237;

l año 1923, Nros. 5884, 9352, 1511 2172, 7640, y 431;

l año 1924, Nros. 3714, 2198 y 5175;

l año 1925, Nros. 11579, 11834, 8565 y 955;

l año 1926, Nros. 5441, todas las cuales represen- un monto total de derechos de $ 26 508,34.— stienen los interesados que aquellas liquidaciones rresponden a reclamos que fueron presentados, ortunamente, ante la administración de Aduanas, ra que, con arreglo a las disposiciones consignadas la Ley Orgánica de Aduanas vigente hasta el 30 de io de 1927, procediera el Fisco a pagarles el valor las mercancías que las Aduanas no las entregó; que virtud de no haberse solucionado sus reclamos den- del plazo de 30 días previsto por la predicha Ley Orgánica del Ramo, estiman que el derecho para determinar la responsabilidad del Fisco no ha caducado. Para ello los reclamantes se acogen al Decreto expedido el 10 de febrero de 1928, que, según afirman, ha quedado en vigor por las disposiones contenidas el de 30 de Setiembre de 1930. Indican, finalmente, que siendo impracticable la reposición de sus reclamos, por extravío de los documentos originales en las dependencias aduaneras, al Jurado le toca resolver sobre la subsistencia de sus reclamaciones y decir que «un verdadero espíritu de justicia y un elevado concepto honradez obliga al Gobierno transigir estos asuntos, reconociéndoles un razonable porcentaje sobre el valor de las liquidaciones, que venga a compensar en parte las pérdidas experimentadas».—El señor Administrador, en su informe dice: «Con relación a la protesta debo expresar a ese H. Tribunal: 19.—Que los reclamos a que se hace referencia no se hallan entre los documentos que el suscrito recibió de su antecesor, por lo cual no puede informar nada sobre ellos: 29—Que los protestantes debieron haberse acogido en su oportunidad al Decreto Supremo de febrero 10/928, inserto en Circular Administrativo Nº 81 de la Dirección General de Aduanas, comprobando haber presentado su reclamación y a falta de ésta en los archivos de la Aduana, renovarla y presentarla nuevamente por su propia cuenta, según lo determina el Art. 79 de dicho Decreto; facultad de la que ni hicieron uso; 39– Que tratándose como se trata en el caso de un reclamo al Jurado de Aduanas, éste debió hacerse de acuerdo con las prescripciones señaladas en la Ley Orgánica de Aduanas vigente, formulando una protesta por cada liquidación, por ser operaciones aduaneras diferentes, señalando además los detalles precisos para identificar la operación materia de cada liquidación; y 49—Que la Ley Orgánica de Aduanas en vigencia no contempla las concesiones que pretenden los interesados».—El Jurado, considerando que la representación en referencia se contrae a pedir que el Tribunal declare la subsistencia de las reclamaciones de la firma González Hermanos, anteriores a la Ley de Aduanas, que rige actualmente, y decida que por el extravío de ellas, en las Oficinas de Aduanas, no siéndoles posible renovar los documentos originales, un verdadero espíritu de justicia y un elevado concepto de honradez obliga al Gobierno a transigir sobre la materia de dichos reclamos, y en mérito del informe del señor Administrador de Aduana, acordó inhibirse de considerar dicha solicitud, por cuanto el Jurado de Aduanas no está facultado por la Ley del Ramo para declarar la subsistencia de reclamaciones de esa especie, ni tampoco para resolver sobre una transacción como la que persigue, dejando, en consecuencia, libre el derecho a los peticionarios para su gestión ante los Supremos Poderes del Estado.—Comuníquese.—(f) F. E. Ferrusola M. —(f) J. Carbo Puig.—(f) Antonio Bejarano Ycaza.—(f) Amable J. Ortiz.—(f) C. de Ycaza Noboa.—Proveyeron y firmaron el Decreto anterior, los señores doctor Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Ycaza, don Amable J. Ortiz, Vocales principales, y

don Carlos de Ycaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil a 20 de Febrero de mil novecientos treinta y uno, Decreto aprobado en la sesión de dos de marzo del propio año. – Lo certifico.– (f) J. J. del Pozo,–Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 579

Guayaquil, febrero 28 de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

"Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el nueve de enero de mil novecientos treinta y uno, a las diez de la mañana. — El Secretario. — (f.) J. J. del Pozo. — Guayaquil, febrero 14 de 1931.

VISTOS: El señor José Antonio Muñoz protesta por el aforo que, con arreglo a la Partida 837, de la Ley Arancelaria, la Aduana ha aplicado a su importación de un fardo de papel, marca "V. A. C." y Nº 1, traído en el vapor "Bodegraven" y Registro Nº 600, que entró a este puerto el 2 de noviembre de 1930, procedente de Copenhague, datos que constan del pedimento Nº 17626, que acompaña el interesado a su protesta, junto con el comprobante de pago Nº. 70197 A., de 5 de diciembre de 1930, por la suma de $ 668,58. Sostiene el reclamante que el aforo que corresponde a su importación de papel, en atención a su clase y presentación, es el previsto en la Partida 835 del Grupo "A", de la Sección 10, del Arancel. — Y pide, asimismo, que, en consecuencia, se le releve de la multa que se le ha impuesto, toda vez que la declaración consular, contenida en su pedimento, se conforma además con el texto de dicha Partida, y que en mérito de su exposición, el Tribunal mande restituirle bien así el exceso que se le ha cobrado por error en la aplicación del Arancel, y que asciende a la cantidad de $ 28,23, como la multa que, a causa del mismo error, se le ha hecho efectiva, por el valor de $ 28,23. — El señor Administrador de Aduana, en su informe, dice: "En casos similares al que motiva el presente reclamo y que han sido elevados por intermedio de este Despacho a resolución de ese H. Tribunal, he manifestado las razones por las que la Aduana procedió a aplicar al papel de escribir, cuya muestra autenticada se acompaña, el párrafo arancelario Nº 837, así como la multa por diferencia de aforo entre las partidas arancelarias Nos. 835, que de acuerdo con lo declarado correspondía aplicar, y la 837, que según lo encontrado del reconocimiento le corresponde. — Las razones son éstas: 1º. — Se trata de un papel de escribir, no impreso, rayado ni elaborado, blanco, en hojas de una superficie mayor de 850 centímetros; clase de papel que es, precisamente, la nomenclaturada en el párrafo arancelario Nº 837, aplicado por la Aduana; 2º. — Que de la muestra que se acompaña, se establece que no se trata de un papel ordinario, de pulpa mecánica de madera, que es el especificado en la partida Nº 835, que reclama el interesado; 3º.—Que por el hecho de emplearse el papel importado en imprimir o litografiar, no queda excluído de la partida 837, ya que ésta indica: **papel de escribir, aunque sea para imprimir y litografiar o estampar, etc.**; y, 4º. — Que excede del 10% la diferencia de aforo entre lo declarado y lo reconocido, por lo cual es correcta la aplicación del Art. 361, incisos 3º y 4º".

El Jurado de Aduanas, estimando que las calidades de ordinario y satinado del papel son las características específicas de la Ley Arancelaria de Aduanas ha fijado para el aforo previsto en el párrafo 835; que de la muestra presentada aparece que el papel de cuyo aforo se reclama está comprendido en dicha Partida; que ésta no supone la naturaleza de la materia prima, y es impertinente, por lo mismo, referirse a tal elemento para determinar su aplicación, siendo ajena, en consecuencia, la consideración de ser o no ser el papel de pulpa de madera; que, asimismo inadmisible que por la posibilidad de que se destine escribir el papel de que se trata, se lo incluya en el p fo 837, porque la nota característica principal de esta tida es que el papel sea de escribir, destino este que p aporta, a la vez, la nota de una calidad superior, también la suponen los cheques y giros que menciona Partida, cuando dice: "papel de escribir..... au sea para imprimir, litografiar ......"; que en est so no es, pues, accidental el hecho de que el papel se escribir, sino, al contrario, su destino es lo sustancia aforo, que excluye el papel ordinario satinado, para i mir o litografiar, previsto en la Partida 835 del Ara administrando justicia en nombre de la República y autoridad de la Ley, declara, por lo tanto, que el aforo corresponde al papel ordinario satinado para imprimir portado por el reclamante, es el que especifica la Pa 835, del Grupo "A", Sección 10, del Arancel, y manda se le devuelva la cantidad de $ 56,46, que se le ha cobrad exceso, por concepto de aforo que determina la partid rancelaria 837, y de la multa, a causa de supuesta dec ción distinta en la factura consular, declaración que se lla arreglada a la Partida correspondiente. — Hágas ber. — (f.) F. E. Ferrusola M. — (f.) Antonio Beja Icaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de Icaza No Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señores d don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accide don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vo principales, y don Carlos de Icaza Noboa, vocal supl del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, torce de febrero de mil novecientos treinta y uno, fal probado en la sesión del dieciocho del propio mes y a Lo certifico. — (f.) J. J. del Pozo. — Secretario del rado de Aduanas de la República".

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la Repúbli

Nº 580

Guayaquil, 9 de Marzo de 1931.

Señor Ministro de Hacienda,

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el J do de Aduanas ha pronunciado el siguiente decret

«Jurado de Aduanas del Ecuador.—Reciba el Enero de 1931.—El Secretario,—(f.) J. J. del Po —VISTOS: La solicitud del señor César L. Per en representación del señor Víctor M. Janer relaciona con el valor de sus liquidaciones a neras Nros. 9862, 10217, 5929 y 1686, que presentan un monto total de derechos de $ 1.08 —Sostienen los interesados que aquellas liquidaci corresponden a reclamos que fueron presenta oportunamente, ante la Administración de Adu para que, con arreglo a las disposiciones consign en la Ley Orgánica de Aduanas vigente hast 30 junio de 1927, procediera el Fisco a pagarl valor de las mercancías que la Aduana no les e gó; en virtud de no haberse solucionado sus recl dentro del plazo de 30 días previsto por la pre Ley Orgánica del Ramo, estiman que el derecho determinar la responsabilidad del Fisco no ha ca do. Para ello los reclamantes se acogen al Decret pedido el 10 de febrero de 1928, que, según afir ha quedado en vigor por las disposiciones conte

el de 30 de setiembre de 1930. Indican, finalmente, e siendo impracticable la reposición de sus reclamos, r extravío de los documentos originales en las de- ndencias aduaneras, al Jurado le toca resolver sobre subsistencia de sus reclamaciones, y decidir que "un rdadero espíritu de equidad y un elevado concepto de nradez gubernativa, obliga a transigir estos asuntos, conociendo a la casa V. M. Janer, un razonable por- ntaje sobre el valor de las liquidaciones, que venga a mpensar, en parte, las pérdidas sufridas y no indem- zadas".—El señor Administrador de Aduana, en su forme, dice: "Con relación a la protesta, debo ex- esar a ese H. Tribunal: 19.—Que los reclamos a que hace referencia no se hallan entre los documentos e el suscrito recibió de su antecesor, por lo cual no ede informar nada sobre éllos; 29.—Que el protes- nte debió haberse acogido, en su oportunidad, al ecreto Supremo de febrero 10/928, inserto en Circu- Administrativa Nº. 81, de la Dirección General de luanas, comprobando haber presentado su reclama- ón y a falta de ésta en los archivos de la Aduana, re- varla y presentarla nuevamente por su propia cuenta, gún lo determina el art. 70 de dicho Decreto, facultad la que no hizo uso; 39.—Que tratándose como se ata en el caso de un reclamo al Jurado de Aduanas, te debió hacerse de acuerdo con las prescripciones ñaladas en la Ley Orgánica vigente, formulando una otesta para cada liquidación, por ser operaciones di- rentes; señalando además los detalles precisos para entificar la operación materia de cada liquidación; 49.—Que la Ley Orgánica de Aduanas en vigencia o contempla las concesiones que pretende el intere- do".-El Jurado, considerando que la representación referencia se contrae a pedir que el Tribunal de- are la subsistencia de las reclamaciones del señor V. . Janer, anteriores a la Ley de Aduanas, que rige tualmente, y decida que por el extravío de éllas, en s oficinas de Aduana, no siéndoles posible renovar s documentos originales, un verdadero espíritu de quidad y un elevado concepto de honradez gubernati- a, obliga a transigir sobre la materia de dichos recla- os, y en mérito del informe del señor Administrador e Aduana, acordó inhibirse de considerar dicha solici- d, por cuanto el Jurado de Aduanas no está facultado por la Ley del Ramo para declarar la subsistencia e reclamaciones de esa especie, ni tampoco para re- olver sobre una transación como la que se persigue, ejando, en consecuencia, libre el derecho a los peti- onarios para su gestión ante los Supremos Poderes el Estado.— Comuníquese.— (f.) F. E. Ferrusola .—(f.) J. Carbo Puig.— (f.) Antonio Bejarano Ycaza .) Amable J. Ortiz.—C. de Ycaza Noboa.—Prove- eron y firmaron el Decreto anterior los señores doc- or don Francisco Ferrusola Morlás, Presidente Acci- ental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano caza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y on Carlos de Ycaza Noboa, vocal súplente, del Jura- o de Aduanas de la República, en Guayaquil a 20 de ebrero de 1931, Decreto aprobado en la sesión de 2 de arzo del propio año. Lo certifico.— (f). J. J. del Pozo.— Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 545

Guayaquil, 11 de marzo de 1931.

Señor Ministro de Hacienda,

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

«Jurado de Aduanas del Ecuador.—Recibida el diecisiete de enero de mil novecientos treinta y uno, a las once de la mañana. — El Secretario, — (f.) J. J. del Pozo, Guayaquil, 20 de Febrero de 1931.—VISTOS: Los señores Emilio Hansen y Co. protestan por el aforo que, con arreglo a la Partida 422, Grupo «A», Sección Sexta, de la Ley Arancelaria, se ha aplicado a su importación de ciento dieciocho atados de Accesorios de hierro fundido para cañería, marca «E. H. y Co.», Nos, 851/968, llegados en el vapor «Nosa Prince», el 30 de Octubre de 1930, Reg. Nº 591, datos que aparecen en el pedimento Nº 17359, que los interesados han acompañado a su solicitud, junto con el comprobante de pago No. 61879 A., otorgado el 21 de noviembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por $ 784,51.—El Jurado, con arreglo a lo que prescriben los Arts. 438 y 439 de la Ley Orgánica de Aduanas, acordó desechar la protesta, por no haber acompañado los señores Emilio Hasen y Co. la muestra correspondiente. Hágase saber.—(f.) F. E. Ferrusola M.—(f.) J. Carbo Puig.—(f.) Antonio Bejarano Ycaza.—(f.) Amable J. Ortiz.— (f.) C. de Ycaza Noboa.—Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Ycaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Ycaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil a veinte de febrero de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobado en la sesión de dos de marzo del propio año. Lo certifico.—(f.) J. J. del Poso,—Secretario del Jurado de Aduanas de la República».

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

CIRCULARES ARANCELARIAS

CIRCULAR ARANCELARIA N° 167.

Publicando Decreto Ejecutivo N°. 48 del 24 del actual, que prohibe la importación de CALZADO en todas sus formas y la de MANTECAS VEGETALES para la alimentación humana. — (Párrafos 1090 al 1093, 1128-p) y 13 del Arancel del Ramo.

República del Ecuador. — Administración de Aduanas. Oficina Dirección General. — Guayaquil, febrero 25 de 1931.

Párrafo 1°. — Para conocimiento de los funcionarios y empleados aduaneros, así como del público en general, publícase, a continuación, el Decreto Ejecutivo de que trata el rubro, el mismo que ha sido comunicado al suscrito con Telegrama N° 217, fecha 25 del mes en curso, por el señor Ministro de Hacienda:

"N° 48. — ISIDRO AYORA, Presidente Constitucional de la República, en uso de la atribución que le concede el Art. 4° de la Ley Arancelaria de Aduanas; y

CONSIDERANDO:

que es deber de los Poderes Públicos proteger a la agricultura e industria nacionales ante la competencia de productos extranjeros similares, siempre que esta protección no venga en detrimento de las necesidades del país;

que en la actualidad se están importando considerables cantidades de calzado extranjero de distintas materias primas que mengua el consumo de cueros nacionales con evidente perjuicio para la agricultura y la ganadería;

que el uso de mantecas vegetales es perjudicial a la salud pública y que, aunque en escasa proporción, se importa al país, superando las necesidades de las industrias para las que es uso imprescindible;

DECRETAMOS:

Art. 1°. — Prohíbese la importación de calzado en todas sus formas, sea cual fuere la materia prima de que esté compuesto. Por tanto, las Aduanas de la República comisarán cualquier cargamento comprendido en los párrafos 1090 al 1093 y letra "p" del párrafo 1128 del Arancel de Aduanas en actual vigor.

Art. 2°. — Prohíbese, asimismo, bajo pena de comiso, la importación de mantecas vegetales para la alimentación humana a que se refiere el párrafo 13 del citado Arancel. La industria de galletería y sus similares que requieran el empleo de grasas vegetales, comprobarán sus necesidades ante el Departamento de Obras Públicas, Agricultura y Fomento, el que decidirá respecto de ellas y lo comunicará al Ministerio de Hacienda para que sea autorizada la importación.

Art. 3°. — Los cargamentos de calzado y grasas a que se refieren los artículos anteriores, que estuvieren en viaje o que hubieren sido embarcados hasta la fecha de entrar en vigor este Decreto, particulares que se acreditarán con la factura consular y el sobordo respectivos, serán despachados por las Aduanas de la República sin sujeción a este Decreto.

Art. 4°. — El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución de este Decreto que regirá desde el 26 del presente mes; y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° del Arancel de Aduanas, dará cuenta de la expedición del mismo al Congreso Nacional.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 24 de Febrero de 1931. — (f.) Isidro Ayora. — El Ministro de Hacienda, (f.) S. E. Durán Ballén R."

Párrafo 2°. — Los funcionarios y empleados aduan se regirán, en todo, de conformidad con los términos d presente Circular Arancelaria, la misma que de confo dad con el Art. 4°. del Decreto Ejecutivo preinserto, en rá en vigencia desde el día 26 de Febrero de 1931.

E. O. ARRARTE,

Director General de Aduana

CIRCULAR ARANCELARIA N° 168.

Publicando Decreto Ejecutivo 62, expedido el 2 del actual y amplía el N° 48 publicado en la cular Arancelaria N° 167, que pr be la Importación de CALZADO todas sus formas. — Párrafos 1 1093, 1128-p. y 1105 al 1107.

República del Ecuador. — Administración de Aduan Oficina Dirección General. — Guayaquil, marzo 3 de 19

Párrafo 1°. — Para conocimiento de los funcionario empleados aduaneros, así como del público en general, blícase, a continuación, el Decreto Ejecutivo de que trat rubro, el mismo que me ha sido comunicado por el se Ministro de Hacienda, en su Telegrama N° 239 de ayer:

"N° 62. — ISIDRO AYORA, Presidente Constituci de la República,

CONSIDERANDO:

Que se han suscitado dudas respecto a la interpr ción que debe darse a las disposiciones del Decreto Ej tivo N° 48, expedido el 24 de Febrero último, que prohib importación de calzado en todas sus formas, sea cual f la materia prima de que esté compuesto,

DECRETA:

Art. 1°. — En la prohibición de que habla el refer Decreto se hallan comprendidas todas las importacio de calzado extranjero, a que se refieren los párrafos 109 1093 y letra (p) del párrafo 1128, así como los núm 1105, 1106 y 1107 de la Ley Arancelaria vigente. Que exentos de la prohibición los artículos que se mencionan los números 1112 y letra (c) del 1128 del mismo Arancel, cuanto su importación no afecta en modo alguno a los i reses de la industria nacional.

Art. 2°. — El Ministro de Hacienda queda encarg de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 2 de Marzo 1931. — (f.) Isidro Ayora. — El Ministro de Hacienda. (f.) S. E. Durán Ballén R."

Párrafo 3°. — La presente Circular Arancelaria am la N° 167, debiendo los funcionarios y empleados aduane regirse por sus términos.

E. O. ARRARTE,

Director General de Aduanas

RCULAR ARANCELARIA N°. 169

Publicando Decreto Ejecutivo N°. 52, expedido el 28 de Febrero último, que reglamenta el Decreto Legislativo de 20 de Noviembre de 1930, publicado en Circular Arancelaria N°. 164, referente a la Libre Importación de los Envases de Papel Parafinado para la exportación del azúcar nacional.

República del Ecuador. — Administración de A-anas:—Guayaquil, marzo 16 de 1931.

Párrafo 1º—Para conocimiento de los funciona-os y empleados aduaneros, así como del público en neral, publícase, a continuación, el Decreto Ejecu-vo de que trata el rubro, el mismo que me ha sido municado con oficio N°. 1438, fecha 28 de Febrero sado, del señor Ministro de Hacienda:

«Decreto N°. 52. — Isidro Ayora, Presidente onstitución de la República,

CONSIDERANDO

Que es preciso reglamentar el Decreto Legislativo e 20 de Noviembre de 1930, sancionado por el Minis-rio de la Ley, Decreto que otorga a los productores l azúcar nacional la franquicia de los derechos de nportación para los envases de papel parafinado en ue el azúcar pueda exportarse, incontaminado de ma-rias extrañas; fijando el plazo dentro del cual la ex-rtación debe efectuarse;

DECRETA:

Art. 1º—Los envases de papel parafinado que se troduzcan al país, en goce de la franquicia aduanera ue les concede el Decreto Legislativo de 20 de no-embre de 1930, deberán exportarse dentro del tér-ino de un año contable desde la fecha en que fueren nportados, bajo pena de pago de los derechos que se-ala el parágrafo 874 de la Ley Arancelaria de Adua-as, más el recargo de otro tanto del valor de los mis-nos.

Art. 2°. - Siendo los productores del azúcar na-ional los exclusivamente beneficiados con la libera-ción de derechos aduaneros para los envases en que se haya de exportar el artículo, y hallándose en el deber de comprobar la exportación para el debido control de la misma en las Aduanas, se prescribe que en cada caso en que haya de exportarse los envases exentos de derechos, los importadores de estos evases lo notifiquen a la Administración de la Aduana respectiva para que ésta, previa comprobación del hecho, descargue en su cuenta con el importador el número de envases exportados.

La omisión de este requisito por parte de los importadores de aquella mercancía les hará incurrir, vencido que haya el plazo señalado en el artículo anterior, en la sanción que en el mismo se establece, sin lugar a reclamo.

Art. 3°.—Para los efectos del control que se deja prevenido, las Aduanas por donde se importen los envases de papel parafinado para la exportación del azúcar nacional abrirán, a cada importador, una cuenta corriente cuyo cargo será el número de envases importados, cuenta a la que se acreditarán por descargo las exportaciones de aquella mercancía, en la forma que se deja prevista en el artículo precedente.

Art. 4°.—Refórmase, en sentido del presente, los Decretos Ejecutivos de 20 de noviembre de 1929 y de 31 de marzo de 1930, que tratan del propio asunto.

Art. 5°.—Encárgase de la ejecución de este Decreto al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 28 de Febrero de 1931.—(f.) Isidro Ayora,—El Ministro de Hacienda,—(f.) S. E. Durán Ballén R.»

Párrafo 2º - Los Decretos Ejecutivos que se citan en el Art. 4°. del Decreto preinserto, se hallan promulgados en las Circulares Arancelarias Nos. 142 y 153, ambas derogadas por la N°. 164.

Párrafo 3º—Los empleados aduaneros y a quienes corresponda, se regirán, en todo, de conformidad con los términos de la presente Circular y les darán publicidad,

E. O. Arrarte,

Director General de Aduanas.

CIRCULARES ADMINISTRATIVAS

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 183.

Publicando Decreto Ejecutivo N°. 38, expedido el 6 del actual, referente a que a partir del 1° de Abril del año en curso, los Cónsules del Ecuador sólo legalizarán las Facturas Consulares que se extiendan en los Formularios valorados hechos por el Ministerio de Hacienda.

República del Ecuador. — Administración de Aduanas. Oficina Dirección General. — Guayaquil, febrero 18 de 1931.

Párrafo 1°. — Para conocimiento de los funcionarios y empleados aduaneros, así como del público en general, publícase, a continuación, el Decreto Ejecutivo de que trata el rubro, el mismo que me ha sido comunicado por el señor Ministro de Gobierno y Previsión Social, Encargado de la Cartera de Hacienda, con oficio N° 999, de 10 del presente.

"DECRETO N°. 38. — ISIDRO AYORA, — Presidente Constitucional de la República,

CONSIDERANDO:

Que la partida 46 del Capítulo IV, Título I, de Ingresos Ordinarios del Presupuesto General del Estado para el ejercicio económico del presente año, fija el ingreso del valor de la venta de Facturas Consulares, cuya edición ha preparado ya el Ministerio de Hacienda para su reparto entre los diversos Consulados de la República;

DECRETA:

Art. 1°. — A partir del 1° de Abril del año en curso, los Cónsules del Ecuador sólo legalizarán las Facturas Consulares que se extiendan en los Formularios valorados a que se refiere el presente Decreto.

Art. 2°. — El precio de los seis ejemplares de que se compone cada Factura será el de DOS SUCRES, valor que recaudará cada Cónsul en su equivalente de la moneda del país donde ejerzan sus funciones.

Art. 3°. — De acuerdo con lo que dispone el Art. 134 de la Ley Orgánica de Aduanas, los interesados pagarán a las Aduanas el honorario de un sucres por cada página de copia de las facturas que solicitaren.

Asimismo, en armonía con la anterior disposición los Cónsules harán efectivo dicho honorario por cada página de las copias que confieran, mediante timbres fiscales del valor de un sucre que serán adheridos en cada página de dichas copias.

Art. 4°. — Las Aduanas cobrarán el importe del formulario oficial sobre cualquier cargamento despachado desde el 1° de Abril en adelante, que no estuviere amparado con factura consular extendida en el respectivo formulario valorado. De estos casos darán cuenta por órgano regular al Ministerio de Hacienda.

Art. 5°. — El Ministro de Hacienda dispondrá que la Dirección del Tesoro ingrese en sus libros el valor de las mencionadas Facturas Consulares, debiendo justificar el egreso por el reparto que haga de esos documentos valorados a los diversos Cónsules.

El despacho que la Dirección del Tesoro verifique de las Facturas Consulares, deberá limitarse a la cantidad prudencial que sea necesaria para que cada Consulado atien debidamente a su servicio.

Art. 6°. — El Ministro de Hacienda queda encarga de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 6 de Febr de 1931. — (f.) ISIDRO AYORA. — El Ministro de bierno y Previsión Social, encargado del Despacho de cienda, — (f.) M. A. Albornoz".

Párrafo 2°. — Los funcionarios y empleados aduane se regirán, en todo, de conformidad con los términos de presente Circular, debiendo darles publicidad.

E. O. ARRARTE,

Director General de Aduanas.

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 184.

Publicando Acuerdo Ministerial Hacienda N° 94, expedido el 10 mes actual, por el que se incluye los CARROS CAMIONETAS, que importen para explotaciones agrí las o industriales, entre las mer derías que deben pagar la Tasa P tuaria de $ 7,50 por tonelada de kilos peso bruto. — Art. 503, L. de Aduanas.

República del Ecuador. — Administración de Aduana Oficina Dirección General — Guayaquil, febrero 20 de 19

Párrafo 1°. — Para conocimiento de los funcionarios empleados aduaneros, así como del público en general, p blícase, a continuación, el Acuerdo Ministerial de que t ta el rubro, el mismo que ha sido comunicado al suscr con oficio N° 1003, fecha 10 del mes en curso, por el señ Ministro de Gobierno y Previsión Social, encargado de Cartera de Hacienda:

"N° 94. — El Ministro de Hacienda, — En uso de atribución que le concede la parte final del Art. 503 de Ley Orgánica de Aduanas y teniendo en cuenta la conv niencia de otorgar facilidades a los agricultores e indu triales para la importación de útiles que tiendan a dar m yor extensión a sus trabajos;

ACUERDA:

Declarar incluídos en la disposición del Art. 503 de Ley Orgánica de Aduanas a los CARROS CAMIONET que se importen para explotaciones agrícolas o industr les, debiendo, en consecuencia, pagar la tasa portuaria ú ca de siete sucres cincuenta centavos por tonelada de kilos de peso bruto.

COMUNIQUESE. — Dado en Quito, a 10 de febrero 1931. — Por el Ministro de Hacienda, el Ministro de bierno y Previsión Social, encargado del Despacho. — M. A. Albornoz. — El Subsecretario de Hacienda, — C. Uribe Quiñones".

Párrafo 2°. — Los funcionarios y empleados aduane se regirán, en todo, de conformidad con los términos de presente Circular, debiendo darles publicidad.

E. O. ARRARTE,

Director General de Aduanas

IRCULAR ADMINISTRATIVA N° 185.

Publicando Decreto Ejecutivo N°. 25 expedido el 23 de Febrero último, referente a la EXPORTACION de la MANTEQUILLA ecuatoriana. — Se DEROGA la Circular Administrativa N° 95, Abril 16 de 1928.

República del Ecuador. — Administración de Aduanas. ficina Dirección General. — Guayaquil, marzo 5 de 1931.

Párrafo 1°. — Para conocimiento de los funcionarios y mpleados aduaneros, así como del público en general, pulícase, a continuación, el Decreto Ejecutivo de que trata el ubro, el mismo que me ha sido transcrito con oficio N°. 418, fecha 27 de febrero pasado, del señor Ministro de Hacienda:

"N° 25. — ISIDRO AYORA, Presidente Constitucional e la República,

DECRETA:

Art. 1°. — Para los fines de exportación, la mantequilla cuatoriana se clasificará en dos categorías: de primera u ptima y de segunda o regular calidad;

Art. 2°. — La mantequilla de primera saldrá al exterior en envases o recipientes que han de llevar, necesariamente, impresos, grabados, liotgrafiados o visibles por cualquier otro procedimiento el nombre de la fábrica, la calidad del producto, así, como el número y la fecha de la patente de que se habla en el artículo siguiente;

Art. 3°. — Todo el que quisiera exportar mantequilla de primera calidad, queda obligado a registrar sus envases y productos ante las Direcciones Generales de Sanidad y del Departamento de Agricultura, a fin de obtener de ellas una patente o licencia de exportación. Para obtenerla, el solicitante depositará en una y otra Dirección un muestrario completo de sus productos y envases;

Art. 4°. — Se tolera la exportación de mantequilla de segunda calidad en envases provisionales o que hayan servido para el transporte de otros productos; siempre que los exportadores soliciten y consigan previamente un permiso especial de las Direcciones de Sanidad y Agricultura y rotulen sus productos indicando su calidad;

Art. 5°. — La calidad de la mantequilla se expresará claramente tanto en las facturas como en todos los documentos de embarque;

Art. 6°. — Las Direcciones de Sanidad y de Agricultura tendrán el derecho de inspeccionar las mantequillas para la exportación y podrán suspender y aun cancelar las licencias de común acuerdo, en caso de que encontraren que no se observan escrupulosamente las prescripciones higiénicas y más requistios reglamentarios, en la elaboración o presentación del artículo;

Art. 7°. — Los Administradores de Aduana impedirán la salida de toda mantequilla que se tratare de exportar infringiendo las disposiciones del presente Decreto, y la comisarán;

Art. 8°. — Las Direcciones de Agricultura y Sanidad reglamentarán la ejecución de este Decreto, con aprobación de los respectivos Ministerios de Estado;

Art. 9°. — Queda derogado el Decreto N° 28, de 2 de abril de 1928;

Art. 10. — Encárguense de la ejecución del presente Decreto los señores Ministros de Obras Públicas, Agricultura y Fomento y el de Hacienda.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 23 de Febrero de 1931. — El Presidente Constitucional de la República. — (f.) Isidro Ayora. — El Ministro de Agricultura y Fomento, — (f.) P. V. Miller. — El Ministro de Hacienda, — (f.) S. E. Durán Ballén R."

Párrafo 2°. — De conformidad con el Art. 9° del Decreto preinserto, se DEROGA, en todas sus partes, la Circular Administrativa N° 95 de este Despacho, expedida en Abril 16 de 1928.

Párrafo 3°. — Los funcionarios y empleados aduaneros y todos aquellos a quienes corresponda, se regirán, en todo, de conformidad con los términos de la presente Circular.

E. O. ARRARTE,

Director General de Aduanas.

CIRCULARES PERSONALES

CIRCULAR PERSONAL N° 112.

El señor Carlos F. de Icaza S., Colector Titular de la Aduana de Guayaquil, reasume las funciones de su cargo, cumplida su licencia.

República del Ecuador. — Administración de Aduanas. Oficina Dirección General.—Guayaquil, febrero 18 de 1931.

Párrafo Unico. — A la Administración de Aduana de Guayaquil, al Banco Central del Ecuador, al señor Ministro de Hacienda, al Contralor General, y a todos aquellos a quienes conocerlo interese, comuníquese que, habiéndose ya cumplido la licencia de quince días que le fuera concedida al señor Carlos F. de Icaza S., Colector Titular de la Aduana de Guayaquil, este funcionario, desde la fecha de hoy, ha reasumido las funciones de su cargo, con lo cual cesan las funciones interinas que por Circular Personal N° 111, del 2 del mes en curso, se encomendara a los señores Juan Alfredo Moreira B. y J. Ricardo Manrique, Inspector de Aduanas y Contador de dicha Colecturía, respectivamente.

E. O. ARRARTE,

Director General de Aduanas.

CIRCULAR PERSONAL N° 113.

Disponiendo que el doctor Humberto Ferretti, Abogado de Aduanas, se traslade a Quito en Comisión del Servicio.

República del Ecuador. — Administración de Aduanas. Oficina Dirección General.—Guayaquil, febrero 20 de 1931.

Párrafo 1°. — Por la presente dispongo que el doctor Humberto Ferretti, Abogado de Aduanas, se traslade a la Capital de la República en el tren del día lunes 23 del mes en curso, con objeto de cumplir las instrucciones que, en oficio separado, le imparto y que se relacionan con las funciones que desempeña.

Párrafo 2°. — Su permanencia en la Capital durará hasta tanto haya terminado el cumplimiento de su cometido, debiendo percibir, durante el tiempo que dure dicha ausencia, el viático de VEINTE SUCRES DIARIOS, que le será cubierto por el Oficial Pagador de Aduanas; así como también, los gastos de movilización, previa la presentación de los respectivos comprobantes.

Párrafo 3°. — Al regreso de esta comisión el doctor Ferretti deberá presentar a este Despacho el informe detallado correspondiente.

E. O. ARRARTE,

Director General de Aduanas.

CIRCULAR PERSONAL N° 114.

Disponiendo el viaje del señor César Coronel Espinoza, SUB-DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, a MACARA, por la vía de Paita, el 9 del mes en curso, a bordo del vapor "Sveajarl".

República del Ecuador. — Administración de Aduanas. Oficina Dirección General.—Guayaquil, marzo 6 de 1931.

Párrafo 1°. — Por la presente dispongo que el señor César Coronel Espinoza, Sub-Director General de Aduanas, se traslade a Macará el día 9 del mes en curso, por la vía de Paita (Perú), a bordo del vapor "Sveajarl", con el objeto de inspeccionar la Aduana de dicho puerto terrestre.

Párrafo 2°. — El señor Coronel Espinoza verificará su inspección, conforme a las instrucciones que se le dan por separado, debiendo, a su regreso, presentar a este Despacho el informe detallado correspondiente.

Párrafo 3°. — Su permanencia en Macará durará hasta tanto haya terminado el cumplimiento de su cometido, debiendo percibir, durante todo el tiempo que dure dicha ausencia, el viático de VEINTE SUCRES DIARIOS, que le será cubierto por el Oficial Pagador de Aduanas; también le serán cubiertos los gastos de movilización, así como las diferencias de conversión de la moneda ecuatoriana a la peruana, previa la presentación de los respectivos comprobantes.

E. O. ARRARTE,

Director General de Aduanas.

INFORMACIONES CONSULARES

ALEMANIA

otización de los productos ecuatorianos y similares extranjeros en el mercado de Hamburgo, durante el mes de Enero de 1931

PRODUCTOS	PESO UNITARIO	PRECIOS MENSUALES	OBSERVACIONES
LGODÒN.—Amarillo Bueno	libra inglesa	Peniques de 4¼ a 6	Mercado retraido.
,, inferior	,,	de 2½ a 4	
ZÙCAR.—Guatemala, seco	100 kilos	$ a 3.03	Precios sin cambio.
El Salvador, seco	,,	a 3.03	
ONCHA PERLA.—Primera	kilo	$ de 0.23 a 0.18	Mercado encalmado
Buenas	,,	,, 0.15 a 0.12	
Ostras	,,	a 0.13	
Venezuela	,,	a 0.04	
UERNOS.—Perú, de buey	100 kilos	Chelines de 24 a 28	Mercado regular.
,, de vaca	,,	de 18 a 20	
Colombia, de buey	,,	de 28 a 32	
,, de vaca	,,	de 20 a 22	
ENEQUEN.—Méjico	tonelada	£ a 23.00	Situación encalmada.
ANA —De Alpaca, Perú	libra inglesa	Peniques a 17	Consumo reduci-
De Oveja, Perú	,,	a 11½	do.
ADERAS. - Cedro, Guatemala	1000 kilos	$ de 45.00 a 60.00	Mercado flojo.
,, Costa Rica	,,	,, 40.00 a 58.00	
Guayacán	,,	,, 50,00 a 70,00	
Campeche, Méjico	,,	,, 35,00 a 38,00	
ABACO.—Carmen, Colombia	medio kilo	Fls. Hol. de a 0.29	Mercado indeciso.
Venezuela	,,	de a 0.32	
ACAO.—Arriba Superior cosecha	50 kilos	Chelines de 65 a 67	Estas clases han
Arriba Superior época	,,	de 53 a 54	estado desatendidas.
Arriba Superior Navidad	,,	de 48 a 50	Los precios han ce-
Balao	,,	de	dido.
Machala	,,	de 40 a 50	
AFÉ.—Ecuador, sin lavar	medio kilo	$ de 0.08 a 0.10	Continúa la calma en el mercado de este grano.
ASCARILLA.—Calisaya del Ecuador	100 kilos	Chelines a 165 a 175	Consumo reducido.
AUCHO.—Guayaquil	libra inglesa	Peniques	Sin ofertas.

CUEROS.—Quito, Rastro 1a calidad.....	medio kilo	de $ a 0.21	Los precios han ce
Guayaquil, serranos.....	,,	de a 0.12½	dido.
,, criollos.....	,,	de 0.11½ a 0.12	
TAGUA.—Manta y Bahía, pelada.....	tonelada	£ de 11.15 a 12.5	No ha reaccionad
,, ,, cáscara.....	,,	7 a 8	el negocio de est
Esmeraldas, cáscara pepa grande y md.	,,	de 8 a 10	nuez.
,, ,, ,, pequeña....	,,	de 6.10 a 7.	
,, pelada pepa grande y mediana.	,,	de 14 a 16.	
ZARZAPARRILLA.—Ecuador.....	kilo	$ de 0.25 a 0,35	Precios según ca lidad.

C. A. ZAMBRANO O.,
Cónsul General.

INGLATERRA

Lista de las mercaderías despachadas de Glasgow con destino al Ecuador, durante el mes de Enero de 1931

CONTENIDO	CANTIDAD DE BULTOS	LITROS	VALOR REAL EN DOLARES	PESO BRUT EN KILOS
Whisky.....	211	2.842.5	3.180,85	6.66
Ginebra.....	3	54.	30,62	12
Hilo de algodón.....	22	.....	3.341,65	1.86
Hilo de cáñamo	1	.....	131,45	16
Fibra redunda.....	1	.....	1,21	
Cabo de manila.....	19	.....	740,85	3.78
Azarcón	28	.....	193,41	1.47
	285	2.896,5	7.620,04	14.07

Glasgow, 31 de Enero de 1931.

El Cónsul,
ENRIQUE L. ANDRADE.

FRANCIA

Exportación por La Rochelle al Ecuador, en el mes de Enero de 1931

BULTOS	CONTENIDO	KILOS BTO.	V/. DOLARES
	PARA GUAYAQUIL:		
107	Productos farmacéuticos	7.441,300	9.109.65
72	Vino espumante	2.088	366.47
50	Llantas y tubos de caucho para autos	577	495.50
21	Cognac y artículos de reclamo	438	176.90
17	Papel para tapizar	1.755	1.044.47
12	Tejidos de lana y confecciones	1.021	3 042.55
11	Sobres de papel en blanco	1.289	223.83
3	Aparato eléctrico medical	235	446.51
2	Tejidos de seda y confecciones	241	944.59
2	Muebles de madera tallada	190	170,35
2	Artículos de perfumería	209	114,00
1	Hilo de algodón	108	213.31
1	Cueros de iguana brutos	99	118.50
1	Alfombra tripe de lana	67	57.96
1	Cochecito para niño	80	38.22
1	Artículos de cristalería	50	25.66
304 B/.		Ks. 15.888,300	$ 16.588.47
	PARA BAHIA DE CARAQUEZ:		
10	Aguardientes de cognac	220	29.41
1	Artículos de reclamo	15	3.93
315 B/.		Ks. 16.123,300	16.621,81
	PAQUETES POSTALES:		
52	Tejidos de seda	395.030	2.627.56
	RESUMEN:		
315 B/.	Por carga	Ks. 16.123.300	$ 16 621.81
52 P/.	Por paquetes postales	395.030	2.627.56
367 B/.		Ks. 16.518.330	$ 19.249.37

Cotizaciones de productos ecuatorianos en Francia, a fines de enero de 1931

Cacao:	Machala, Balao	46 Ks.	53.36 — 57.96	Sucres
	Arriba época	46 ,,	58.88 — 62.56	,,
	Arriba superior cosecha	46 ,,	75.44 — 79.12	,,
Café:	Guayaquil	46 ,,	48.76 — 57.96	,,
Tagua:	Pelada Guayaquil	46 ,,	16.10 — 16.56	,,
	,, Manta	46 ,,	17.02 — 17.48	,,

OTROS PRODUCTOS EXTRANJEROS:

CAUCHO:	Centro América	46	,,	sin cotización
	Madagascar	46	,,	sin cotización
ARROZ:	Saigón N° 1	46	,,	8.74 — 8.92
	Madagascar	46	,,	8.28 — 10.12
AZÚCAR:	Granulado americano	46	,,	43.24

La Rochelle, 31 de Enero de 1930.

El Cónsul,
J. GALLEGOS DEL CAMPO.

Importación por Burdeos, procedente del Ecuador, en octubre de 1930

PROCEDENCIA	VAPOR	MARCAS	CANTIDAD DE BULTOS	CONTENIDO	PESO BRUTO EN KILOS
Guayaquil....	«Guadalupe».....	P. R. N.¼ R. & C...	100 sacos..	Café.....	9.315

Burdeos, 31 de octubre de 1930.

El Cónsul
JORGE T. LARREA

Exportación de Burdeos al Ecuador, en octubre de 1930

CANTIDAD DE BULTOS	CONTENIDO	PESO BRUTO EN KILOS	VALOR EN DOLARES
640	Licores	14.684.900	5.686,82
385	Vinos	15.666.000	4.371,07
1	Barras de acero	345.000	366.18
51	Agua mineral	5.018.000	177,66
10	Conservas alimenticias	166.000	133,76
4	Artículos de loza y juguetes	306,000	98,31
10	Muestras invendibles	145.000	37,33
3	Varios objetos usados	138.000	37,00
3	Etiquetas, tapones de corcho y cápsulas de estaño para btllas.	22.500	26,29
1	Bombones	27.000	10,77
50	Equipaje de un diplomático acreditado en el Ecuador	4.858.000	.....
1.158		41.376.400	10.945,19

Burdeos, 31 de octubre de 1930.

El Cónsul,
JORGE T. LARREA.

Cotización, en octubre de 1930, de los productos que el Ecuador exporta o puede exportar a Burdeos

Productos que son objeto de buena demanda:

(Precios en sucres y por quintal de 46 kilos)

CACAO.—Guayaquil, superior, 78.20—82.80; Venezuela, 50.60—147.20; San Thomé, 37.72—38.64; ımerún, 34.96—38.64; Martinica, Guadalupe, 40.48—42.32; Costa del Marfil, 37.72—38.64.

CAFÉ.—Guayaquil, 55.20—64.40; Río, 43.24—69.00; Santos, 44.40—59 80; Pernambuco, 41.40—59.80; ıhía, 34.04—63.48; Haití, 35.42—111.32; Méjico, 82.88—108.56; Salvador, 74.52—92.55; Nicaragua, 69.92 90.16; Caracas, 79.12—97.52; Puerto Cabello, 64.46—69.00; Moka, 69.92—104.88; Malabar, 91.08—101.20, ísora, 92.00—110.40; Salem, 92.00—110.40; Java, 36.80—134.88; Guadalupe, 156.40—184.00.

LENTEJAS.—España, 31.28—33 58; Chile, 20.52; Rumania, 17.20—22.54; Lituania, 12.88—15.64; ısia, 13.80—31.74; Hungría, 21.16—31.74.

Productos cuya demanda es débil:

(Precios en sucres y por quintal de 46 kilos)

ARROZ.—Saigon N°. 1, 13.25; Saigón N°. 2, 12.48.

FRIJOLES.—Blancos extranjeros, 18.40—28.98.

MAÍZ.—Plata rojo, 8.28—8.95; Plata blanco, 8.47—8.93.

VAINILLAS.—Méjico, (el kilo) 55.00—60.00; Reunión y similares, 11.00—18.00.

AZUFRE.—10.12.

CUEROS SALADOS VERDES.—De buey, 52.35—72.68; de vaca, 46.00—68.54; de ternero, 53.27—97.52; carnero (la docena), 58.00.

Cotización en octubre de 1930

Se impone la standardización del café ecuatoriano

Un hecho que debe ser considerado con atención en el Ecuador, acaba de producirse en el mercado Burdeos, con respecto al café procedente de nuestro país.

No obstante la buena organización de las ventas en el exterior, del café brasileño, y la propaganda ıplia y tenaz realizada en favor de ese producto, los precios señalados en Burdeos para el café ecuatoria- han sido, hasta hace poco, notablemente y constantemente superiores a los asignados a todas las variedas del producto similar del Brasil. Pero en el mes de septiembre, de manera brusca, la cotización de una las variedades del café brasileño ha sobrepasado a la que corresponde a nuestro producto.

Si el Brasil, mediante una mejor selección de su café, ha llegado a superar al similar ecuatoriano, la fluencia de este en los mercados exteriores se intensificaría admirablemente, si en lugar de seguirse expor- ndo la mezcla de las diferentes especies que produce nuestro suelo—mezcla a la que se agrega algunas veces ıa proporción exagerada de granos negros—se exp rtara el café previamente clasificado, standardizado, mos- ando así en toda su pureza las excelentes variedades que ahora se confunden en el producto heterogéneo e ofrecemos a los mercados exteriores; producto que alcanza, con grave perjuicio para el país, como se mprende, una demanda y un precio que no son los justos. Actualmente la demanda del café ecuatoriano buena. Con la standardización, esa demanda sería muy grande, y los precios aumentarían notablemente.

Burdeos, 31 de octubre de 1930.

El Cónsul,
JORGE T. LARREA.

Importación por Burdeos, procedente del Ecuador en Noviembre de 1930

PROCEDENCIA	VAPOR	MARCAS	CANTIDAD DE BULTOS	CONTENIDO	PESO BRUTO EN KILOS
Manta	«Arizona»	J. S. S. 4.....			
		Burdeos.....	50 sacos ..	Cafe.....	4.657
id.	id.	No 5	50 ,, ...	id.	4.657
Guayaquil	«Pérou»	A. & B.....			
		S. 4 & C. 1...	50 ,, ...	id.	4.657
id.	id.	A. & B.... ,..			
		E. B. F. & C 2	50 ,, ...	id.	4.657
id.	id.	A. & B.....			
		M. L. & F. 3..	50 ,, ...	id.	4.657
id.	id.	A. & B...			
		P. & P. H....	50 ,, ...	id.	4.657
id.	id.	A. & B.....			
		E. B. F. & C..	50 ,, ...	id, ...	4.657
			350 sacos		32.599

Burdeos, 30 de Noviembre de 1930

El Cónsul,
JORGE T. LARREA.

Exportación de Burdeos al Ecuador en Noviembre de 1930

CANTIDAD DE BULTOS	CONTENIDO	PESO BRUTO EN KILOS	VALOR EN DOLAR
215	Vinos.....	7.234.500	1.672,25
225	Licores	5.236.400	1.437,43
6	Papel de escribir.....	630	345,15
2	Barras de acero laminadas.....	290.900	226,83
1	Bicicletas y accesorios.....	75	36,30
3	Conservas alimenticias	63	25,65
2	Artículos de propaganda comercial	21.350	12.16
1	Diversos objetos usados.....	50	11.00
1	Cuernos de buey	25	9.00
456		13.596.150	3.775.77

Burdeos, 30 de Noviembre de 1930.

JORGE T. LARREA,
Cónsul.

Cotización en Noviembre de 1930, de los productos que el Ecuador exporta o puede exportar a Burdeos

Productos que son objeto de buena demanda:

(Precios en sucres y por quintal de 46 kilos)

CACAO.—Guayaquil superior, 78.20–82.80; Venezuela, 50.60–147.20; San Thomé, 37.72–38.64; C merún, 34.96–38.64; Martinica, Guadalupe, 40.48–42.32; Costa del Marfil, 37.72–38.64.

CAFÉ.—Guayaquil, 69.92–73.60; Río, 46,00–61.64; Santos, 53.36–66.24; Pernambuco, 57.04–64.

Bahía 36.80–69,92; Haití, 55.20–110.40; Méjico, 82.80–110.40; Salvador, 74.52–101.20; Nicaragua, 9.92–96.60; Caracas, 92.00–110.40; Puerto Cabello, 73.60–75.44; Moka, 69,92–109.80; Malabar, 91.08–01.20; Misora, 92.00 110.40; Salem, 92.00–110.40; Java, 44.16 134.88; Guadalupe, 156.40–188.60.

LENTEJAS.—España, 32 66 37.26; Chile, 18.40–29.63; Rumania, 17.20–22.54; Lituania, 12.88–16.10; usia, 13.80–36.34; Hungría, 21.16–31.74.

Productos cuya demanda es débil.

(Precios en sucres y por quintal de 46 kilos)

ARROZ.—Saigón Nº 1, 13.25; Saigón Nº 2, 12.48.

FRIJOLES.— Blancos extranjeros, 17.48–27.60.

MAÌZ.—Plata rojo, 7.82: Plata blanco, 8.37.

VAINILLA.—Méjico (el kilo), 55.00–60.00; Reunión y similares, 11.00–18.00.

AZUFRE.—10.12.

CUEROS SALADOS VERDES.—De buey, 52.35–72.68; de vaca, 46.00–68.54; de ternero, 53.27–97.52; de rnero (la docena), 58.00.

PIELES DE REPTILES Y OTRAS.—Iguanas (la piel), 3.20 -3.40; Lagarto, 1.20–1.40; Tiburón, 3.00–3.20; erpientes, 12.00–13.00.

CUERNOS Y CRINES DE BUEY.—Cuernos, 18.40–73.60; crines lavadas, 119.60–138 00; crines no lavadas, 2.00–110.40.

Existe en el Ecuador la Leucita?

Teniendo en cuenta que la leucita, especie mineral extremadamente rara y que es rica en potasa y en uminio, se encuentra en particular en las lavas basálticas, y teniendo presente asimismo que las Islas Galá-gos se componen exclusivamente de lavas basálticas, nos parece admisible la hipótesis de que la leucita pue-estar incluida en la gran variedad de riquezas naturales de nuestro país.

Quizás nuevos análisis de nuestras rocas pndieran conducir a comprobar la existencia de ese mineral; cual, naturalmente, facilitaría de modo extraordinario el desarrollo de nuestra agricultura y de nuestro co-ercio.

Burdeos, 30 de noviembre de 1930.

JORFE T. LARREA,
Cónsul

ESPAÑA

Movimiento de los productos ecuatorianos y similares extranjeros en el mercado de Cádiz, durante el mes de Enero de 1931

IMPORTACION

CAFÉ: Las calidades corrientes sufrieron un ligero retroceso, y en cambio los tipos lavados subieron sus cotizaciones. Durante Enero pasaron por Cadiz a diversas ciudades españolas, 5.519 sacos, contra 339 en Diciembre de 1930, cuya procedencia es la siguiente:

e Venezuela	2.561 sacos, contra	835	en Diciembre de	1930
el Ecuador	1.435 sacos, contra	3.281	en »	»
e Colombia	545 sacos, contra	1.568	en »	»
e Santo Domingo	523 sacos, contra	376	en »	»
e Centro América	250 sacos, contra	1.250	en »	»
e Curacao	150 sacos, contra	00	en »	»
e Puerto Rico	55 sacos, contra	29	en »	»

5.561 sacos, contra 7.339 en Diciembre de 1930

DESTINO DEL CAFÉ DE VENEZUELA

A Barcelona	1.876 saco
A Sevilla	305 saco
A Málaga	105 saco
A Cádiz	225 saco
A Valencia	25 saco
A Vigo	25 saco
	2.561 saco

DESTINO DEL CAFÈ DEL ECUADOR

A Valencia	600 saco
A Sevilla	250 saco
A Gijón	200 saco
A Barcelona	185 saco
A Cádiz	100 saco
A Málaga	50 saco
A San Sebastián	50 saco
	1.435 saco

DESTINO DEL CAFÉ DE COLOMBIA

A Barcelona	299 saco
A Málaga	206 saco
A Cádiz	40 saco
	545 saco

DESTINO DEL CAFÉ DE SANTO DOMINGO

A Valencia	173 saco
A Barcelona	125 saco
A Vigo	125 saco
A Gijón	50 saco
A Santander	25 saco
A Sevilla	25 saco
	523 saco

DESTINO DEL CAFÉ DE CENTRO AMERICA

A Barcelona	250 saco

DESTINO DEL CAFÈ DE CURACAO

A Huelva	50 saco
A Sevilla	50 saco
A Málaga	50 saco
	150 saco

DESTINO DEL CAFÉ DE PUERTO RICO

A Barcelona	30 saco
A Valencia	25 saco
	55 saco

Se cotiza por 50 kilos, peso de embarque, a costo y flete Cádiz:

Guayaquil trillado 1ª superior escogido	chelines 40 a
Guayaquil trillado 1ª corriente	chelines 36 a
Guayaquil trillado 2ª corriente	chelines 32 a

Los Derechos de Importación ascienden a Pesetas oro, 2,10 el kilo.

CACAO.—Sostenido. Se cotiza por 50 kilos a costo y flete Cádiz:

uayaquil arriba superior de cosecha .. .. chelines 54 a 56
uayaquil arriba superior de la época..... chelines 50 a 52
ahía de Caráquez..... chelines 48 a 50
alao..... chelines 42 a 44

Los Derechos de Importación ascienden a Pesetas oro, 1,60 el kilo. En el transcurso de Enero saron por Cadiz a diversas ciudades españolas, 1.250 sacos con 97.027 kilos, contra 130 sacos con 9.947 os en Diciembre de 1930, cuya procedencia es la siguiente:

el Ecuador..... ..	650 sacos con	52.494 kilos, contra	50 sacos con	4.082 kilos en Diciembre.
e Curacao.....	500 sacos con	37.750 kilos, contra	00 sacos con	00 kilos en	,,
e Venezuela..... ...	100 sacos con	6.783 kilos, contra	50 sacos con	3.750 kilos en	,,
e Santo Domingo.....	00 sacos con	.... kilos, contra	30 sacos con	2.115 kilos en	,,
	1.250 sacos con	97.027 kilos, contra	130 sacos con	9.947 kilos en Diciembre.

ESTINO DEL CACAO DEL ECUADOR

A Barcelona.....	500	sacos	con	40.823 kilos
A Gijón.....	100	,,	con	7.589 ,,
A Vigo.....	50	,,	con	4.082 ,,
	650	sacos	con	52.494 kilos

ESTINO DEL CACAO DE CURACAO

A Barcelona.....	475	sacos	con	35.975 kilos
A Vigo.....	25	,,	con	1.775 ,,
	500	sacos	con	37.750 kilos

ESTINO DEL CACAO DE VENEZUELA

A Barcelona.....	75	sacos	con	5.020 kilos
A Valencia.....	25	sacos	con	1.763 ,,
	100	sacos	con	6.783 kilos

CARNE DE COCO: Se cotiza por kilo peso entregado. Viniendo bien preparada y seca al sol o al ego se pagaría a 0,75 a 0,90 céntimos de pesetas. Los derechos de importación ascienden a pesetas oro, los 100 kilos.

ZARZAPARRILLA.— Se cotiza en almacén, despachado de Aduana:

cuador..... Pesetas 1,50 a 2,50 el kilo.

Los Derechos de Importación ascienden a pesetas oro, 15,00 los 100 kilos.

LANA DE CEIBO.—Se cotiza por kilo neto cif. Cádiz:

alidad superior, blanco, sin semillas ..... pesetas 2,60 a 2,75
alidad primera, máxima 5% de semillas ..... pesetas 2,25 a 2,40

Los derechos de importación ascienden a pesetas oro, 5 los 100 kilos.

CORTEZA DE QUINA.—Se cotiza por kilo:

oja en canutos delgados, negra..... pesetas 2,80 a 3,00
oja fina en planchas..... pesetas 3,00 a 3,25

Los derechos de importación ascienden a pesetas oro, 50 los 100 kilos.

CUEROS DE RES: Se cotiza por kilo:

ostеños..... pesetas 2,35 a 2,60.
ecerros secos, dulces..... pesetas 4,00 a 4,25.

Deben venir envenenados a base de arsénico.

Los derechos de importación ascienden a pesetas oro, 8 los 100 kilos.

MADERAS FINAS.—Se cotiza por metro cúbico, precios en almacén, derechos pagados:

Caoba y cedro en trozas cuadradas, sanas..... pesetas 275 a 290
Caoba y cedro en tablas con más de 40 milímetros de grueso..... pesetas 275 a 290

Los Derechos de Importación ascienden a pesetas oro, 3 los 100 kilos.

RESUMEN

La exportación por Cádiz al Ecuador durante el mes de Enero ascendió a la cifra de 607 bultos con 15.524 kilos valorados en dólares 2.848,81, contra 926 con kilos 25.720½ y un valor declarado en dólares de 5.327,43 Lo exportado ha consistido en lo siguiente:

BULTOS	BTO. KILOS	CONTENIDO	VALOR EN DOLARES
267	5.877	Coñac	1.105,89
171	4.517	Vino blanco	763,52
80	2.295½	Vino dulce	478,44
29	851	Vino medicinal	164,73
24	698½	Vino Oporto	144,82
20	880	Aceitunas	89,00
8	226	Jerez quinado	39,05
3	78	Anís	20,91
2	34	Artículos de propaganda	19,58
1	10	Etiquetas, cápsulas para embotellar	12,21
2	57	Vermouth	10,66
607	15.524		2.848,81

Cádiz, 31 de Enero de 1931.

CÈSAR MARTÍNEZ PONCE,
Cónsul del Ecuador

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE HACIENDA

(Asuntos de Hacienda Pública. Economía Política, Estadística, Bancos, Monedas, Pesas y Medidas. Minas, etc., desde el punto de vista técnico y en sus aplicaciones).

Publica el «BOLETÍN DE HACIENDA», revista mensual, en la que se recogen los datos referentes a la Hacienda Pública y la Economía General del Ecuador, y se hace labor divulgadora de las gestiones similares de otros países.

Servicios de canjes con publicaciones idénticas de dentro y fuera del país.

Las personas que deseen se les remita el «BOLETÍN DE HACIENDA» sírvanse solicitarlo al

MINISTERIO DE HACIENDA.

QUITO ECUADOR.—S. A.

Movimiento de productos ecuatorianos durante el mes de Enero de 1931, en el mercado de New Orleans, LA.

VAPOR REMITENTE	DESTINATARIO	PUERTO DE DESTINO	P. BRUTO KILOS	CTDAD. LEGAL	CTIDAD, BULTOS	CLASE BULTOS.	CONTENIDO	VALOR D/. EN $	DRCHOS CNS/. $
Paquetes Postales									
Enero 1°.									
U. S. A. Corporation	Meneses, Mortensen & Calisto	Quito	14.40	....	2	Cajas	Murine líquido	63,71	3,50
Visada de pasaporte									
Enero 3									
Timbres Fiscales para la visada Núm. 1									3,00
Vapor «Iriona»									
Enero 3									
Armour & Co.	Manta Comercial Ltd.	Bahía	1,973	....	50	Huacales	Manteca pura de cerdo	419,47	16,78
Starite Hair Co.	Banco de Préstamos	Guayaquil	82	....	1	Caja	Horquillas de hierro	49,00	1,96
Stanard Tilton Milling Co.	F. H. López	„	8,890	....	200	Sacos	Harina de trigo	456,05	18,24
„ „ „ „	Luis A. Dillon	„	17,780	....	400	„	„ „	1.052,59	42,10
The N. Sauer Milling Co.	J. N. G. Salvador	Bahía	8,890	....	200	„	„ „	450,29	18,01
Cudahy Bros. Co.	A. Carrillo	Guayaquil	5,254	....	65	Tercerolas	Manteca pura de cerdo	1.048,32	41,93
							Sobordos		41,71
			42,869		916			3.475,72	180,73
Vapor «Nosa Qeen»									
Enero 5									
Morris & Co.	R. H. Cucalón	Guayaquil	1,973	....	50	Bultos	Manteca pura de cerdo	423,79	16,95
„ „	La Fama	„	1,976	....	11	Tercerolas	„ „ „	412,12	16,48
Princess Pat Ltd.	Guillén Hermanos	„	219	....	2	Cajas	Artículos de tocador	362,68	14,51
Iselin Jefferson & Co.	Dassum Hermanos & Cía.	„	342	....	2	Fardos	Tejidos de algodón	227,55	9,10
Wilson & Co	Frugone & Co.	„	6,056	....	150	Huacales	Manteca pura de cerdo	1.231,73	49.27
Garner & Co., Inc.	Dassum Hermanos	„	489	....	2	Fardos	Tejidos de algodón	541,36	21,65
„ „	Talledo & Co.	„	253	....	1	„	„ „	291,96	11,68
Brown & Bigelow	Espronceda & Cía.	„	229	....	2	Cajas	Carteles de latón	178,42	7,14
The Simmons & Co.	Sociedad Hispano-Ecuatoriana	„	584	....	6	Huacales	Camas de hierro	185,44	7,42
The Cudahy Packing Co.	Ottati Hermanos	„	3,901	....	100	„	Manteca pura de cerdo	749,50	29,28
G. H. Hammond & Co.	M. A. Henríquez	„	2,422	....	60	„	„ „ „	438,45	17,54
„ „ „	„ „	„	6,438	....	55	Tercerolas	„ „ „	1.136,20	45,45
„ „ „	„ „	„	8,372	....	40	„	„ „ „	1.470,28	58,81
„ „ „	„ „	„	7.319	....	75	„	„ „ „	1.352,01	54,08
„ „ „	„ „	„	6,149	....	70	„	„ „ „	1.089,51	43,58
Swift & Co.	J. J. de Ycaza Noboa	„	1,054	....	5	„	„ „ „	177,98	7,12
„ „	Jacobo Vera	Manta	2,036	....	30	Huacales	„ „ „	399,77	15,99
„ „	P. A. Balda	„	3,041	....	55	„	„ „ „	572,00	22,88
„ „	Adam Muentes	„	1,320	....	35	„	„ „ „	253,82	10,15
„ „	P. E. Cedeño	„	1,054	....	5	Tercerolas	„ „ „	205,01	8,20
							Sobordos		140,40
							Timbres, Patente Sanidad		15,00
			55,227		756			11,699.58	623,38

VAPOR REMITENTE	DESTINATARIO	PUERTO DE DESTINO	P. BRUTO KILOS	CTDAD LEGAL	CTDAD. BULTOS	CLASE BULTOS	CONTENIDO	VALOR D/. EN $	DRCHOS CNS/. $
Vapor «Tela»									
Enero 10									
Wilson & Co.	Gerónimo Gando	Guayaquil	1,994	.....	30	Huacales	Manteca pura de cerdo....	390.93	15.64
„ „	P. M. Suárez	„	1,980	.....	10	Tercerolas	„ „ „ „	380.70	15.23
„ „	Sociedad de Provisiones y Consu..	„	2,018	.....	50	Huacales	„ „ „ „	405 95	16.24
Hibbard Spencer Bartlett Co.	Enrich & Hijo	„	175	.....	4	„	Raspahielos	89.25	3.57
Orleans Flour Co	Sociedad de Provisiones y Cons....	„	1,023	.....	25	Sacos	Avena machacada	64.00	2.56
„ „ „	Federico Rizzo	„	2,047	.....	50	„	„ „	130.00	5.20
„ „ „	M. A. Benítez	„	1,228	.....	30	„	„ „	76.80	3.07
Wilson & Co.	Santiago Zérega	„	1,009	.....	25	Huacales	Manteca pura de cerdo....	189.56	7.58
Cudahy Bros Co.	N. C. Valdano	„	5,385	.....	50	Tercerolas	„ „ „	1,072.49	42.90
„ „ „	José Chucuyán	„	8,163	.....	200	Huacales	„ „ „	1,644.21	65.77
„ „ „	Ching, San & Co.	„	10,565	.....	130	Tercerolas	„ „ „	2,146.69	85.87
„ „ „	Carlos Won	„	4,082	.....	100	Huacales	„ „ „	859.00	34.36
„ „ „	Gerónimo Gando	„	1,020	.....	25	„	„ „ „	217.06	8.68
„ „ „	José Sierra	„	4,286	.....	20	Tercerolas	„ „ „	866.57	34.66
„ „ „	Washington Murillo	„	4,294	....	20	„	„ „ „	837.05	33.48
„ „ „	J. N. Salvador	Bahía	6,247	.....	110	Huacales	„ „ „	1,256.52	50.26
„ „ „	Jacinto Asinc	„	3,221	.....	15	Tercerolas	„ „ „	636,67	25.47
„ „ „	Humberto Trujillo	Esmeraldas	2,000	.....	55	„	„ „ „	526,14	21.05
Oklahoma City Mill & Elevator..	Luis A. Dillon	Guayaquil	8,890	.....	200	Sacos	Harina de trigo	465.00	18,60
.....	.....	.....	.....	.....	....	....	Sobordos	.....	147.05
			69,627		1.149			12,254.59	637.24
Vapor «Iriona»									
Enero 17									
Unión Bag & Paper Corporation..	Ching, San & Co.	Guayaquil	1,636	.....	50	Fardos	Sacos papel para empaque. .	196.34	7.85
H. T. Cottam & Co.	Humberto Trujillo	Esmeraldas	907	.....	50	Latas	Manteca pura de cerdo	183.15	7.33
Wichita Mill & Elevator Co	Aurelio Carrera	Guayaquil	19,000	.....	500	Sacos	Harina de trigo	936,43	37.46
Cudahy Bros.	Ching, San & Co.	„	6,416	.....	30	Tercerolas	Manteca pura de cerdo	1,274 98	51.00
„ „	Washington Murillo	„	2,041	.....	50	Huacales	„ „ „	406.44	16.26
„ „	Luis Ferrari..	„	21,317	.. ..	100	Tercerolas	„ „ „	4,287.92	171.52
„ „	General Commission & Export. . .	„	2,041	.....	50	Huacales	„ „ „	406.44	16.26
„ „	César Balda	Manta	4,082	.....	100	„	„ „ „ ...	813.82	32.55
Quon Sun Co.	Ching, San & Co.	Guayaquil	108	.....	1	Barriles	Camarones secos	60.48	2.42
Standard Tilton Milling Co... ...	Luis A. Dillon	„	17,780	.....	400	Sacos	Harina de trigo	1,071.28	42.86
....	... .	.....	.....	.....	....	.....	Sobordos	. ....	115.65
			75,328		1.331			9,637.28	501.16
Vapor «Nosa Prince»									
Enero 19									
Delta Flour Mills Co.	Aurelio Carrera	Guayaquil	15,000	.....	400	Sacos	Harina de trigo	732.00	29.28
Iselin Jefferson & Co.	Kronfle Hermanos	„	887	.....	3	Fardos	Tejidos de algodón	651.08	26.04
The Simmons Co.	Guillén Hermanos	„	926	....	6	Cajas	Camas de hierro	775.31	31.01
„ „ „	Sociedad Hispano-Ecuatoriana...	„	541	.....	3	Huacales	Bastidores de hierro	83.74	3.35
Wilson & Co.	Frugonne & Co.	„	9,006	.....	125	„	Manteca pura de cerdo....	1,597.87	63.91
The Simmons Co.	Guillén Hermanos	„	3,663	.....	19	„	Camas de hierro	871.67	34.87
Armour & Co.	E. M. Obando	„	2,931	.....	35	Tercerolas	Monteca pura de cerdo	635.15	25.40
Morris & Co.	N. C. Valdano	„	2,735	.....	30	„	„ „ „	541.31	21.65
Swift & Co.	J. J. de Yeaza Noboa	„	2,919	.....	50	Huacales	„ „ „	365.38	14.62

VAPOR REMITENTE	DESTINATARIO	PUERTO DE DESTINO	P. BRUTO KILOS	CTDAD. LEGAL	CTDAD. BULTOS	CLASE BULTOS.	CONTENIDO	VALOR D/. EN $	DERCHOS. CNS. $
Swift & Co.	J. J. de Icaza Noboa	Guayaquil	2.019		50	Huacales	Manteca pura de cerdo	365.38	14.62
„ „	„ „ „	„	2.019		50	„	„ „ „	365.38	14.62
„ „	Jacobo Vera	Manta	2.019		50	„	„ „ „	365.38	14.62
„ „	César Balda	„	2.019		50	„	„ „ „	365.38	14.62
„ „	José Mera	„	2.019		50	„	„ „ „	365.38	14.62
„ „	Ignacio Sion	„	1.019		25	„	„ „ „	182.69	7.31
„ „	Ricardo Delgado	„	1.019		25	„	„ „ „	182.69	7.31
The Robinson Milling Co.	A. R. Benítez	Guayaquil	22.226		500	Sacos	Harina de trigo	1,285.00	51.40
Garner & Co.	Said Hanna	„	956		5	Fardos	Tejidos de algodón	818.00	32.72
„ „	J. E. Bucaram	„	604		4	„	„ „	380.00	15.20
„ „	Sociedad Continental	„	460		2	„	„ „	300.00	12.00
Swift & Co.	J. J. de Ycaza Noboa	„	612		10	Cajas	Jamones ahumados	255.44	10.22
„ „	„ „ „	„	4.225		20	Tercerolas	Manteca pura de cerdo	742.59	29.70
„ „	„ „ „	„	3.081		35	„	„ „ „	545.78	21.83
„ „	„ „ „	„	1.412		15	„	„ „ „	248.77	9.95
„ „	„ „ „	„	4.096		60	Huacales	„ „ „	729.88	29.20
„ „	„ „ „	„	5.246		25	Tercerolas	„ „ „	921.84	36.87
Garner & Co.	Talledo & Co.	„	856		5	Fardos	Tejidos de algodón	654.47	26.18
„ „	N. Khadra	„	272		2	Cajas	„ „	270.00	10.80
Iselin, Jefferson & Co.	Kronfle Hermanos & Cía.	„	392		2	Fardos	„ „	376.82	15.07
							Sobordo		191.69
							Timbres, Patente Sanidad		15.00
			94.259		1.656			15.974.38	845.68
Vapor «Tela»									
Enero 24									
Wilson & Co.	Gerónimo Gando	Guayaquil	1.998		30	Huacales	Manteca pura de cerdo	391.87	15.67
Cadahy Bros.	P. M. Suárez	„	2.187		10	Tercerolas	„ „ „	404.03	16.16
„ „	Washington Murillo	„	3.205		15	„	„ „ „	591.34	23.65
„ „	Sociedad de Provisiones y Cons.	„	4.242		60	„	„ „ „	797.56	31.90
„ „	Rosa Corral	Bahía	907		50	Latas	„ „ „	194.28	7.77
„ „	Sociedad Anónima Comercial	Manta	2.041		50	Huacales	„ „ „	399.53	15.98
The Acme Flour Milling Co.	Sociedad de Provisiones y Cons.	Guayaquil	4.431		111	Sacos	Harina de trigo	187.50	7.50
Swift & Co.	Adam Muentes	Manta	1.009		25	Huacales	Manteca pura de cerdo	179.91	7.20
„ „	Adolfo Zabala	„	2.019		50	„	„ „ „	359.83	14.39
E. F. Miller	Frugone & Co.	Guayaquil	5.090		50	Sacos	Parafina refinada	376.14	15.05
							Sobordo		46.58
			27.123		451			3,881.99	201.85
Vapor «Amapala»									
Enero 24									
Montgomery Ward & Co.	La Previsora	Guayaquil	293		3	Cajas	Zapatos de lona	366.98	14.68
							Sobordos, Guayaquil		4.40
									19.08
Vapor «Iriona»									
Enero 31									
Orleans Flour Co.	Silva Hermanos	Guayaquil	2.047		50	Sacos	Avena machacada	121,50	4.89
„ „	Gerónimo Oneto	„	1.024		25	„	„ „	64,00	2.52

VAPOR REMITENTE	DESTINATARIO	PUERTO DE DESTINO	P. BRUTO KILOS	CTDAD. LEGAL	CTDAD. BULTOS	CLASE BULTS.	CONTENIDO	VALOR D/. EN $	DRCHOS CNS/. $
Orleans Flour Co	General Commission & Export Co.	Guayaquil	2,047	.....	50	Sacos	Avena machacada.....	114.50	4.58
H. T. Cottam & Co.	Nicolás Bertullo.....	,,	390	.....	10	Cajas	Manteca pura de cerdo...	72.15	2.89
,, ,,	,, ,,	,,	585	.....	15	,,	,, ,, ,, ...	107.23	4.29
,, ,,	Ismael S. Murillo.....	,,	1,814	.....	100	Latas	,, ,, ,, ...	360.75	14.43
,, ,,	Sociedad de Provisiones y Cons. ..	,,	1,909	.....	55	,,	,, ,, ,, ...	362.41	14.50
,, ,,	Sociedad Comercial, S. A.....	,,	1,263	.....	20	Cajas	,, ,, ,, ...	230.78	9.24
Swift & Co.	J. J. de Ycaza Noboa	,,	7,235	.....	75	Tercerolas	,, ,, ,, ...	1,296.97	51.88
G. H. Hammond & Co.	M. A. Henríquez.....	,,	9,065	.....	125	,,	,, ,, ,, .. .	1,500.15	60.01
Swift & Co.	J. J. Ycaza Noboa.....	,,	1,950	.....	50	Huacales	,, ,, ,, ...	365.38	14.62
Wichita Mill & Elevator Co.	F. H. López	,,	13,452	.....	354	Sacos	Harina de trigc.	709.80	28.39
....	....	.....	.....	.....	.....	.....	Sobordo	....	63.66
			42,781		929			5,304.62	275.87
SUMAN.....	.....	.....	407,521.4	.....	7.193	.....	.....	62,658.85	3,291.49

Cotización de los productos ecuatorianos y similares extranjeros en el mercado de Nueva Orleans, Louisiana, durante el mes de Enero de 1931

PRODUCTOS	Peso Unitario	Precios al por mayor.—Sucres	Observaciones
Fréjol colorado.....	Bushell de 60 libras	$ 30,00	Mercado normal
Arvejas	Cajón de 100 ,,	25,00	Ligera baja
Cebolla redonda.....	Huacal de 100 libras	18,00	Mercado normal
Ajo Mexicano.....	,, ,, ,,	50,00	Ligera baja
Ajo de California	,, ,, ,,	35,00	Precio normal
Mantequilla de primera	Quintal de 100 libras	175,00	Mercado poco activo
Arroz de castilla «Blue Rose».....	,, ,, ,,	22,50	Ligera baja
Arroz de castilla del Japón.....	,, ,, ,,	20,00	Poca demanda
Harina de arroz de castilla.....	,, ,, ,,	20,00	,, ,,
Café «Medellín».	,, ,, ,,	100,00	A la alza
Café «Mexicano,» lavado.....	,, ,, ,,	90,00	Cotización normal
Café «Guatemala».....	,, ,, ,,	80,00	,, ,,
Café «Río» Nº 4.....	,, ,, ,,	42,50	,, ,,
Café «Santos» Nº. 4.	,, ,, ,,	52,50	,, ,,
FRUTAS			
Manzanas de Washington.....	Cajón de 100 a 160	17,25	Buena demanda
Limones de California.....	,, de 360	28,00	Demanda activa
Naranjas	,, de 100	30,00	,, ,,
Peras.....	,, de 120	20,00	Excelente mercado
Limas	,, de 100	7,50	,, ,,

Nueva Orleans, 31 de Enero de 1931

FRANCISCO BANDA C., Cónsul General del Ecuador.

Revista de Productos de Schlubach, Thiemer & Co.

HAMBURGO-ALEMANIA

Número 103. Hamburgo, 2 de Febrero de 1931.

AZÚCAR. Durante todo el mes que reseñamos, el mercado vióse influído por las negociaciones entre Chadbourne delegado norte-americano y los representantes de los demás países productores. Al reanudar el 7 el mes en curso Chadbourne las gestiones en Berlín, en todos los mercados tuvo lugar un animado negocio, y en el de Nueva York la cotización para el azúcar en bruto fué el día 8, de centavos oro 1,29 por libra inglesa, después de haber cedido la misma hasta 1,11, para finalmente cotizarse al terminar el mes a centavos oro 1,27 por libra inglesa. Prosíguense las conferencias para llegar a un acuerdo, tendiendo los esfuerzos a interesar a todos los países productores. A las últimas conferencias asistieron representantes de la industria azucarera sud-africana, y también de la rusa.

Los precios para las calidades objeto de reseña no han experimentado mayor cambio, a excepción de los para el azúcar checoeslovaco, entrega pronta, que ha podido aumentar debido a que las existencias son pequeñas y a que la navegación fluvial ha quedado interceptada a causa de los hielos.

Como con anterioridad, el azúcar de Java resulta demasiado caro para el consumo europeo.

Cotizamos mercadería de buena clase corriente:

	Disponible		*Por entrega, peso neto embarcado*		
Checoeslovaquia, cristalizado fino.....	a $ 3.34	fob. Hbgo.	abril/junio..... a $ 3.40½	fob.	Hbgo.
Java Nº 25, nominalmente	——		marzo, nominalmente. a 3.88	cif.	,,
Guatemala, de buena clase y bien seco	——		,, ,, 3.03	,,	,,
El Salvador, de buena clase y bien seco	——		,, ,, 3.03	,,	,,

por 100 kilos, precios de venta en ésta.

CACAO. Desde nuestra última Revista, los informes recibidos desde la Costa de Oro, provocaron un notable cambio en la situación del mercado. Según rumores, los cultivadores del producto en Africa han puesto su política de reserva, la consecuencia de lo cual ha sido un pronunciado retroceso de los precios. Eso no obstante, como también se informa que hasta un 30% de las partidas llegadas a la costa han sido rechazadas por encontrarse dañada la mercadería a causa del largo almacenaje, podría darse el caso, de que las cantidades que en lo sucesivo se embarquen, queden reducidas en relación. Aunque por ahora no se puede confiar en la autenticidad de tales informes, sin embargo los mismos han tenido suficiente influencia para en los últimos días animar algo el tono del mercado.

Después de haber cedido el precio para el Accra good fermented de la nueva cosecha hasta chelines 4/3 por 50 kilos, las pretensiones para mercadería embarque febrero/marzo y marzo/abril, son de chelines.... 5 — a 26/—. Al cierre de la presente Revista la tendencia del mercado de nuevo es muy floja. Cotizamos:

Accra good fermented, disponible.....	de chelines 26/— a 27/—
Accra good fermented, por embarque.....	de chelines 25/— a 26/—

por 50 kilos, precios de venta en ésta.

Las clases ecuatorianas han estado muy desatendidas. Los embarcadores de la clase Arriba superior de Navidad, o se abstuvieron de hacer ofertas, o de hacerlas fueron éstas a precios muy elevados. El Arriba superior de la época se ha ofrecido desde ultramar de chelines 44/— a 45/—, y al mismo tiempo el Arriba superior de la cosecha de chelines 53/— a 54/—. El Arriba superior de la época a flote, se podría comprar de la segunda mano de chelines 43/— a 44/— costo y flete. Cotizamos:

Arriba superior de la cosecha.....	de chelines 53/— a 54/—
Arriba superior de la época.....	de chelines 43/— a 44/—
Arriba superior de Navidad.....	de chelines 48/— a 50/—
Balao.....	—/—
Machala.....	de chelines 42/— a 43/—

Por 50 kilos, costo y flete Hamburgo, precios de venta en ésta.

CASCARILLA. Subsiste la morosa salida al consumo, la cual se ha acentuado después de las mayores llegadas del último tiempo.

En la actualidad únicamente hay interés por las clases Tabla Monopol y Huanuco, las cuales escasean. Cotizamos mercadería de buena clase corriente, disponible:

Costrona	de chelines	165/— a 175/—
Calisaya del Ecuador	de chelines	165/— a 175/—
Huanuco	,,	115/— a 117/6
Calisaya legítima de Bolivia	,,	230/— a 240/—
Tabla Monopol, nominalmente	,,	320/— a 350/—
Loxa, legítima, nominalmente	a chelines	180/—
Loxa, corriente	,,	110/— a 130/—
Puerto Cabello y Maracaibo, nominalmente	,,	200/— a 210/—

por 100 kilos, precios de venta en ésta.

CAUCHO. Como desde principio del año el negocio ha continuado encalmado y por la falta de de manda las existencias en aumento, los precios han ido cediendo paulatinamente. Las restricciones con el fi de restringir la producción en las plantaciones no bastan a evitar mayores embarques, los que dada la desfavo rable situación del mercado contribuyen a recargar el mismo.

Cotizamos: Standard crepe, para entrega pronta	a peniques	4,1/16	por libra inglesa.
,, ,, ,, ,, febrero	,,	4,1/16	,,
,, sheet, ,, ,, pronta	,,	4	,,
,, ,, ,, ,, febrero	,,	4	,,

Tampoco han podido sostenerse los precios para el caucho de Pará, habiéndose cerrado contratos d la clase duro fino para embarque en febrero/marzo, a precios de peniques 5/— a 5,1/8 por libra inglesa.

Siguen desatendidas las clases de caucho silvestre, en las que no podemos reseñar negocio. Cotizamos mercadería de buena clase corriente, disponible:

Perú, fino	a peniques	4¾	Bolivia, entrefino	a peniques	4½
Perú, entrefino	,,	—	Bolivia, sernamby	,,	3
Perú, sernamby	,,	2½	caucho balls	de ,,	2¼ a 3
Mollendo, fino	,,	5	jebe débil	,,	3½
Mollendo, sernamby	,,	2⅝	Manicoba, cal. buena a fina		—
Bolivia, fino	,,	5	Manicoba, calidad inferior		—

por libra inglesa, precios de venta en ésta.

CUERNOS. Con pequeñas llegadas, el producto continúa vendiéndose a los precios que cotizamos m abajo, para mercadería de buena clase corriente disponible:

Cuernos del Brasil, (Bahía), de buey	de chelines	36/— a 40 —
,, ,, ,, vaca	,,	20/— 22/—
,, de Centro-América, de buey	,,	28/— 36/—
,, de Centro-América de vaca	,,	20/— 22/—
,, del Perú, de buey	,,	24/— 28/—
,, Perú, de vaca	,,	18/— 20/—
,, de Colombia, de buey	,,	28/— 32/—
,, ,, vaca	,,	20/— 22/—

por 100 kilos, precios de venta en ésta, sanos y sin huesos dentro.

MADERAS TINTOREAS. Durante el mes bajo reseña, no se ha llegado al menor negocio en ningu de las diversas clases, por lo que sólo podemos cotizar nominalmente mercadería de buena clase corriente, di ponible:

Palo Brazil de Centro-América	de	£	10.—.—	a 11.—.—
Palo de Mora, Costa Rica	a	$	27.—	
Palo de Mora de Corinto			27.—	
Palo Campeche de Méjico	de		35.—	a 38.—
Palo de Campeche Haiti	de		25.—	a 30.—

por 1.000 Kilos, precios de venta en ésta.

TABACO. La industria está a la expectativa de la influencia que en el consumo de esta hoja tendrá aumento de los derechos de aduana que en nuestro país se han puesto últimamente en vigor, y por consiiente la colocación de las partidas que actualmente se encuentran en nuestro mercado, es morosa. En es- circunstancias, los precios han tenido que ceder correspondientemente.

Con respecto al tabaco de Venezuela una vez más hemos de repetir lo ya tantas veces manifestado, ea: que el consumo únicamente tiene interés por partidas disponibles que pueda examinar a su antojo.

Cotizamos mercadería de buena clase corriente, disponible:

		Cosecha de invierno	*Cosecha de verano*
"Carmen", Ia Ia Ia	a Fls. Hol.	0.29	de 0.24 a 0.25
,, Ia Ia	,, ,,	0.25	0.20 0.21
,, Ia	,, ,,	0.21	0.16 0.17
Venezuela, calidad regular a buena, nominalmente	de Fls. Hol.	0.27 a 0.32	

por medio kilo, precios de venta en ésta.

TAGUA. Lo manifestado en nuestra precedente Revista acerca de la derogación de los derechos de portación de esta nuez en el Ecuador, no ha tenido lugar en la forma expuesta primeramente, sino que tal rogación sólo se puso en vigor a fines de enero respectivamente se pondrá a principios del mes en curso. El gocio no ha reaccionado y se cuenta con que los precios cederán más en el próximo futuro.

Cotizamos hoy mercadería de buena clase corriente, disponible:

Manta y Bahía de Caráquez, pelada	de	£	11.15.—	a 12.5.—	por tonelada
Manta y Bahía de Caráquez, con cáscara		,,	7.—.—	8.—.—	,,
Esmeraldas, con cáscara, pepa grande y mediana		,,	8.—.—	10.—.—	,,
Esmeraldas, con cáscara, pepa pequeña		,,	6.10.—	7.—.—	,,
Esmeraldas, pelada, pepa grande y mediana		,,	14.—.—	16.—.—	,,
Iquitos, con cáscara		a	5.—.—		,,
Iquitos, pelada		,,	10.—.—		,,
Tumaco, con cáscara		$	3.—	3.50	por 100 kilos
Sabanilla, pelada, pepa corriente		,,	6.—	6.75	,,
Sabanilla, pelada, pepa gigante		,,	8.—	9.75	,,
Sabanilla, con cáscara		,,	3.—	3.50	,,
Cartagena, pelada, pepa corriente		,,	6.—	6.75	,,
Cartagena, pelada, pepa grande y gigante		,,	8.—	9.75	,,
Cartagena, con cáscara		,,	2.50	2 75	,,
Colón y Panamá, con cáscara		,,	2.25	2.50	,,
Colón y Panamá, pelada		,,	3.—	4.—	,,

precios de venta en ésta.

ZARZAPARRILLA. Ha habido algo mejor demanda especialmente para la calidad de Honduras, las prira marcas de la cual se han colocado a precios en ascenso. Contrariamente, la clase de Méjico continúa atendida. Por ahora podemos recomendar consignaciones de la calidad más fina de Honduras, que falta en estro mercado. Cotizamos mercadería de buena clase corriente, disponible:

Honduras, según calidad	de	$ 0.75	a 1.—
Méjico	a	0.24	
Guatemala		——	
Ecuador, según calidad	de	0.25	a 0.35

el kilo, precios de venta en ésta.

INFORMACIONES COMERCIALES

La plaza de Guayaquil, en Febrero 28 de 1931

(Datos de la Cámara de Comercio y Agricultura de dicho puerto)

El «Boletín de Hacienda» reproduce literalmente las informaciones que publican las Cámaras de Comercio de Guayaquil, Bah Manta y, por lo mismo, no responde de la exactitud de los guarismos.

CACAO

El mercado ha continuado animado en el transcurso del mes, con precios sostenidos; la producción ha aumentado algo y la calidad es buena. Según informes de los centros productores, puede decirse que la «Escoba de Bruja», ha desaparecido, como todos los años en esta época. La «Monilla» se la estima en un 10%, de modo que algún daño está causando. Se calcula que el fuerte de la cosecha será durante los meses de marzo, abril y mayo, y que el total de la producción general del año, que viene a Guayaquil, no pasará de cuatrocientos mil quintales.

El mes cierra animado así:

Arriba Superior quintal	$ 42,00
Navidad corriente	39,00
Arriba inferior	34,00
Balao	33.50
Machala	32,00

Entradas de cacao en Febrero, en cinco años:

	1927	1928	1929	1930	193[1]
Arriba	31.549	17.297	30.765	16.595	15.274
Balao	2.047	2.291	2.096	1 590	1.293
Machala	680	265	193	379	537
	34.276	19.853	33.054	18.564	17.109

Entradas en dos meses, en cinco años:

	1927	1928	1929	1930	1931
Arriba	67.492	33.010	63.142	39.034	53.629
Balao	6.191	6.491	6.195	5.858	7.119
Machala	3 001	1.048	607	1.121	2.025
	76.684	40.549	69.944	46.013	62.773

Comparación de los embarques en el mes:

	Sacos	Kilos
1927	18.389	1.500.264
1928	7.735	630.579
1929	11.177	881.862
1930	7.043	572.969
1931	8 508	694.667

En el curso del mes se han exportado 8.508 sacos de cacao, con kilos 694.667 distribuídos así:

Fechas	Vapores	Sacos	Kilos
Fbro. 1°	Santa Rita	500	40.825
„ 2	Baralt	1.413	115.368
„ 3	Cali	1.150	93.897
„ 11	A. Vogler	500	40.825
	Cerigo	2.403	196.202
„ 12	Buenaventura	125	10.2
„ 16	Santa Elisa	50	4.0
„ 21	Baralt	550	44.9
„ 28	Durazzo	1.567	127.9
	Santa Inés	250	20.4
		8.508	694.6

Los puertos de destino han sido:

	Sacos	Kilos
New York	3 713	303.1
Hamburgo	1.045	85.3
Amberes	850	69.4
Buenos Aires	500	40.8
Havre	475	38.7
Amsterdam	450	36.7
San Francisco	400	32.6
Génova	375	30.6
Santander	250	20.4
Cristóbal	200	16.3
Barcelona	100	8.1
Copenhague	100	8.1
Vigo	50	4.0
	8.508	694.6

CAFE

Durante el mes bajo reseña los precios se han mantenido firm las entradas han disminuido bastante, lo que hace comprender el stock, en espera de mejores precios, va desapareciendo.

Cotizamos:

Primera quintal	$ 37,00
Segunda „	34,00

La exportación del mes ha sido:

	Sacos	Kilos
Valparaíso	305	23
Barcelona	200	19
Cádiz	150	15
Marsella	150	15
Trieste	150	13
Gibraltar	100	10
Málaga	100	9
Burdeos	100	9
Talcahuano	100	7
Génova	65	6
Santander	50	5
Nápoli	50	5
Sevilla	50	4
Leghorn	50	4
	1 620	15

contra sacos 1.336 con kilos 114.713, exportados en Febrero del año anterior.

SOMBREROS

Mercado activo, con la siguiente exportación:

	Cajas	Kilos
w York	121	13.963
bana	12	1.749
ndres	4	349
nova	2	302
vre	2	271
mburgo	2	227
angay	2	281
arsella	1	66
España	1	15
	147	17.223

ntra c/. 132 con K. 14.445, exportados en Febrero del año anterior.

CUEROS

Mercado flojo. Cotizamos:

Serranos	quintal	$ 17,00
Criollos	„	15,00
Picados	„	5.00

exportación del mes ha sido:

	Cueros	Kilos
ndres	876	8.213
nberes	500	4.949
énova	465	4.326
	1.841	17.518

ntra 2.092 cueros, con kilos 17.977, exportados en Febrero del año terior.

ARROZ

Mercado tranquilo. Cotizamos:

Primera	quintal	$ 12,50
Segunda	„	11,00

a exportación del mes ha sido:

	Sacos	Kilos
uenaventura	16.885	1.499 414
artagena	500	23.000
orinto	220	10.221
umaco	50	2.300
	17.655	1 534.935

ntra s/. 4.369 con K 355.328, exportados en Febrero del año anrior.

AZUCAR

Mercado quieto.

Precio local: Primera clase quintal $ 17,00

a exportación del mes ha sido:

	Sacos	Kilos
uenaventura	550	25 300
anta Marta	500	21.000
umaco	450	20.700
	1.500	67.000

ntra sacos 4.560 con Kilos 210.910, exportados en Febrero del año nterior.

La Plaza de Guayaquil

Exportación activa

Con respecto a la exportación, el mercado guayaquileño conserva su actividad de costumbre, gracias a la nobleza de sus frutos que no obstante el descenso de los precios y la saturación de que están afectadas otras plazas, hallan cabida no al azar, sino con firmes demandas.

Productos en crisis

El arroz es uno de los más deprimidos artículos, aunque no al igual del caucho, cuyo comercio está postrado. Los cueros de res si bien han declinado inmensamente en la valorización, todavía admiten ser exportados y no deban de tener empleo en la preparación de las suelas guayaquileñas, justamente apetecidas en toda la Repú. blica y aun en el exterior.

Manufactura de calzado

Con el decreto prohibicionista de la introducción del cálzado extranjero, sin distingo entre los manufacturados de lona y los de cuero, es posible que se aliente la manufactura nacional de este ramo, bien que por otro lado disminuyan líneas de la importación y hasta padezcan ciertos clientes para quienes es cómodo el uso y el precio de los zapatos de lona con plantillas de caucho.

La industria harinera no ha convencido

El propósito de restringir prohibitivamente la concurrencia de harinas de trigo ha encontrado fuerte impugnación, fundada en la insuficiencia de calidad y cantidad del similar elaborado en el país. Se ha dicho bastante en la materia para disuadir del intento prohibicionista. Y es del caso hacer notar que los reparos opuestos a esa medida de extrema protección no han sido refutados con demostraciones convencedoras del acierto del proyecto ideado en favor de las harinas ecuatorianas.

No existe cálculo de la productividad de la manteca

Otro de los productos en proyecto de desalojamiento es la manteca de cerdo importada. La verdad es que si todo el litoral constituye un mercado franco y solvente para este artículo de los de primera necesidad, no existe un cálculo ni aproximado de la capacidad productora para tener confianza en que el artículo ecuatoriano se basta a llenar el vacío que dejaría su competidor de Chicago. La desorientación que se advierte no permite decidirse por el proyecto, mientras no se haga un balance de capacidad productiva y no se inicien trabajos prácticos para dar la intensidad conveniente a la industria interna.

Otro motivo de paro comercial

La prolongada interrupción de la línea férrea, a causa del fatalísimo suceso de Chanchán, ha traído dificultades al intercambio comercial de la sierra y la costa, y en consecuencia se deja sentir un receso forzoso en el despacho de mercaderías para el interior, como en la entrada de las provisiones de esa procedencia.

El Mercado Ecuatoriano

Aumentan las Ventas Británicas

(De The Review de Enero 1931)

Los Estados Unidos ocupan siempre el primer puesto en lo que se refiere a la provisión y abastecimiento del mercado ecuatoriano. De las importaciones totales en 1928 suministró dicho país el 44 por ciento mientras que la proporción correspondieste a la Gran Bretaña no fue sino del 16 por ciento. Durante 1929 los Estados Unidos suministraron el 40 por ciento de las importaciones, contra el 19 por ciento provisto por Inglaterra. Se ve, pues, que el Reino Unido aumentó en un tres por ciento la proporción de sus ventas, mientras que los Estados Unidos perdieron el 4 por ciento. La proporción correspondiente a Alemania en el comercio de importación del Ecuador fue del 12 por ciento en 1928, y del 12 3/5 por ciento en 1929. Las principales importaciones consistieron de tejidos de algodón, metales y sus manufacturas, productos alimenticios. maquinaria y aparatos, pinturas, drogas y productos químicos.

Las exportaciones del Ecuador muestran igualmente que la mayor proporción pertenece a los Estados Unidos. Durante los años 1928 y 1929 obtuvo el citado país, respectivamente, el 37 y 45 por ciento. Francia ocupó el segundo puesto entre los países compradores en 1928, con el 11½ por ciento, mientras que Colombia y Alemania ocuparon el tercer lugar con un 8 por ciento cada una. A España e Italia correspondió más o menos un 7 por ciento, y el 2½ por ciento a la Gran Bretaña.

Los artículos principales exportados por el Ecuador son cacao, petróleo, café, mineral de oro, sombreros de Jipijapa y marfil vegetal en el orden mencionado.

Estas cifras han sido dadas por Mr. R. M. Kohan, Cónsul de la Gran Bretaña en el Ecuador, en su informe sobre la situación económica de la República, fechado en Septiembre de 1930, que acaba de publicar el Departamento de Comercio Ultramarino de Inglaterra.

Mr. Kohan indica también que las obras públicas emprendidas por el Gobierno aumentan en importancia de año en año. El proyecto de sanidad dsl puerto de Guayaquil del cual se ha encargado a una casa inglesa de ingeniería, ocupa el puesto más prominente. La misma casa realiza los trabajos que se efectúan en Esmeraldas, y tanto las obras hidráulicas como la instalación para el alumbrado eléctrico de dicha ciudad se hallarán listos para prestar servicio a principios de 1931.

SERVICIO DE CABOTAJE

Han entrado a este puerto durante el mes 7.902 bultos, siendo la nómina de las procedencias, la siguiente:

La Libertad (63.500 glns. de petróleo).	B/.	6.769	K/.	943.932
Manglaralto		690		38 156
Cayo		288		23.047
Machalilla		155		10.718
	B/.	7.902	K/.	1.015.853

En el curso del mes han entrado al puerto 40 embarcaciones que han sido portadoras de 11.172 bultos.

Los puertos de procedencia son los siguientes;

Esmeraldas	B/.	5.655	K/.	91.142
Puerto Bolívar		2.366		109.695
Manta		1.905		95.093
Bahía		1.246		52.416
	B/.	11.172	K/.	348.346

COTIZACIONES DEL MERCADO

En el curso del mes han regido los siguientes precios;

Harina americana de 1ª	$	19.50	saco 88 lb
„ „ 2ª		20.00	„ 98 „
Papel de despacho		27.00	bulto
Manteca en barricas		80.00	quintal
Pintura V. M.		56.00	„
Clavos de alambre		28.00	„ cuñete de 1 qq.
Clavos de fierro		44.00	quintal
Fierro para pared		27.00	„
Fierro para techo		23.00	„
Grapas para cercas		22.00	„
Jarcia «Manila»		78.00	„
Jarcia «Sisal»		78.00	„
Jabón «Gossage»		54.00	caja
„ «París»		43.00	„
„ inglés «Liebre»		42.00	„
„ «Luna»		17.00	„
Salmón (legítimo)		35.00	„
„ «Mackarela»		33.00	„
Maizena «Duryea»		11.40	„
Aceite de linaza		26.00	tarro 5 galones
Aguarraz		28.00	„ 5 galones

Productos Nacionales

Achiote	$	21.00	qq.
Almidón		18.00	„
Arroz superior		12.00	„
Arroz corriente		11.50	„
Azúcar de primera		17.30	„
Arvejas amarillas		15,00	„
Clavos de alambre nacional		23.50	„
Jabón «Aguila de Oro»		18.50	caja
Kerosene marca «Chimborazo»		16.00	cajón
Lentejas de Alausí		16.00	qq.

Nº 25.—Epoca III.—Compañía de Intercambio y Crédito S. A.—Guayaquil– (Ecuador).—Febrero de 1931.

Revista del Mercado de Café

Situación General:—Los respetables elementos que promovieron y llevaron a cabo la Conferencia con el sabio economista, Dr. Kemmerer en esta ciudad, el 1 del pasado mes, inspirados algunos de un loable sentimiento patriótico y otros, quizá con la previa satisfacción de que se aplaudiera su labor desde los respectivos puestos a que se hallan encumbrados, buscando el equilibrio de la divisa monetaria o la seguridad y progreso de las instituciones cuya dirección se les tiene confiadas seguramente que en estos momentos sentirán la comezón de la duda y la dulce nostalgia de los beneficios que le hubiese proporcionado el haber puesto a la práctica la conocida fórmula de la escuela económica liberal "laisse faire, laisser passer".

En realidad, la efímera vanagloria de que el sabio profesor de la Universidad de Princetown diera su aquiescencia a unas preguntas formuladas ad–hoc, como síntesis de un puritano sistema de finanzas, fué flor de un día, que ha dado lugar a un sinnúmero de opiniones refutaciones y apreciables consejos; y como en toda reyerta ha de haber una víctima propiciatoria, esa víctima ha sido precisamente nuestro producto favorito el Café.

Se le ha llegado a acusar de que la superproducción ional trajo la consecuencia inmediata de su bajo pre- y este es una de las causas de la crisis económica sacude al país.

Desde luego que no solamente es errónea la super- dudción, ya que por nuestra parte afirmamos enfá- mente que hemos tenido y tenemos pedidos a la ma- tres o cuatro veces superiores a nuestras posibilida- de embarque, pues las existencias de la pasada co- ha están virtualmente terminadas; si que también el o precio de referencia, no es inferior al del cacao, ducto en el que se ha fincado y sigue fincándose el venir de la nación y que desgraciadamente está con- ado a muerte lenta, por las enfermedades que lo des- yen año por año, sin esperanzas de redención, según en los técnicos en la materia.

En realidad, no sólo es equívoca la superproduc- n, si que también hay lugar a dudar de un eficiente nento de cultivo, al atenernos a que en el año pasado exportaron por todos los puertos de la República, 767 sacos y dos años antes, en 1928, se habían expor- o, 97.663 sacos.

Cotizaciones:—La relativa flojedad que comentába- s en la anterior Revista se ha cambiado en estos días, una fuerte presión alcista debida especialmente al emio de embarques inmediatos para Chile que ya sea ido a la situación económica también algo tirante o la afluencia en aquel mercado de cafés brasileños s baratos y desde luego más malos que los de Gua- uil, se había mostrado en los últimos meses muy co- dido en la demanda.

Ratificación:—En estos días como manifiesta contes- ión a nuestros comentarios acerca de los cafés, embar os desde Manta, en la Revista de Diciembre próximo ado, se ha publicado en diversos periódicos locales, carta del Sr. Cónsul del Ecuador en Santiago de Chi- n la que este funcionario y experto tostador, pondera xcelente calidad de cierto tipo de café embarcado por muy apreciable firma exportadora de aquel puerto nabita.—Al respecto, si no mediase en la indicada ta una agresiva frase a todos los exportadores de Ca, de este puerto, nada habríamos objetado, pues viejos nerciantes que hemos recorrido toda la escabrosa sen- que conduce al éxito, sabemos que «cada pulpero ba su queso''... ....y, por lo demás, el derecho de paganda dentro de límites honestos, lo tenemos to- s y cada uno de los que luchamos para el incremento nuestras transacciones.

Pero si reconocemos el derecho de cada cual, es jus- que se nos respete también y que no se nos obligue videnciar las sutilezas del negocio; y al respetable ior Cónsul que se ha prestado con su firma a propa- idas solapadas e injuriosas, le pediríamos un poco s de memoria, para recordar lo que haya escrito unos ses antes en otra carta, que por lo menos tiene la babable ventaja sobre la que aludimos que nosotros la habíamos solicitado.

Perspectivas:—Las noticias que nos van llegando los principales centros cafeteros de la República, muy optimistas, aunque, por lo general esta es, rtunadamente, la idiosincracia de nuestros agricul es que, en realidad, es bien diversa a la de sus co- as catalanes que ahora hubiésemos conocido y tra- o.

Al norte de la provincia de Manabí, se nos dice el próximo mes de Marzo, algunos hacendados pezarán a «pepitear».

En la provincia de Los Ríos, se nos asegura que mucho mateaje tiene una gran cantidad de cerezas completamente pintonas.—Estos datos, en cambio, no nos satisfacen, ya que significan una desigualdad de cosecha que puede ser perjudicial a la calidad del grano, si bien podría representar un aumento considerable en la producción.

Datos Estadísticos

Exportación por el puerto de Guayaquil en enero de 1931

Compañía de Intercambio y Crédito S. A.	1.305	sacos
Daniel Vernaza	275	,,
L. Aspiazu & Co	250	,,
L. Guzmán e Hijos	200	,,
Reyre & Co	150	,,
Federico Cantos	135	,,
Alvarado & Bejarano	50	,,
The Guayaquil Agencies Co	30	,,
Total	2.395	sacos

En la misma fecha del año pasado se exportaron por este puerto 2.478 sacos, de los cuales 1.507 fueron exportados por esta Compañía.

P. la Cía. de Intercambio y Crédito S. A.

Gerente.

CARGA Y PROCEDENCIA

En el curso del mes han entrado al puerto las siguientes embarcaciones, que han sido portadoras del número de bultos que a continuación se expresa:

R./	Fechas		Nombres	B/.	T/.
38	Fbro.	1º	Aachen	3.632	514
39	,,		Almagro	3.285	175
40	,,	4	Luz Marina	.....	.....
41	,,		Santa Inés	3.328	252¾
42	,,		Buenaventura	1.246	69
43	,,		Saint Joseph	5.175	387½
44	,,	5	Guayas	.....	.....
45	,,	6	Cerigo	491	35½
46	,,	7	Huasoo	153	12¼
47	,,	11	Albert Vogler	1.151	115
48	,,		Carl Legien	.....	.....
49	,,	12	Luz Marina	.....	.....
50	,,		Ares	298	30
51	,,	13	Manizales	1.943	108
52	,,	14	Cautín	160	13
53	,,		Santa Elisa	.....	.....
54	,,	16	Baralt	.....	.....
55	,,	17	Murla	1.295	216¼
56	,,	18	Hazel Branch	1 859	179
57	,,		Santa Teresa	3.453	231¼
58	,,	19	Durazzo	375	16¾
59	,,	20	Nosa King	909	75
60	,,	21	Palena	199	25¾
61	,,	22	Loreto	4.175	345¼
62	,,	23	Olmedo	1.347	106¼
63	,,		Baarn	1.499	162
64	,,	26	Alvarado	244	27¼
65	,,		Cali	588	30¾
66	,,	27	Alaska	402	20¾
67	,,		Bio - Bio	122	13
68	,,		Santa Inéz	.....	.....
				37.329	3.161¼

La procedencia de dicha carga es la siguiente:

New York	B/.	7.785
Amberes		6.162
Swansea		4.004
Bremen		3.198
Cristóbal		3.106
Liverpool		2.807
Talara		1.347
Hamburgo		1.191
San Francisco		1.056
New Orleans		1.041
Londres		695
Burdeos		632
Houston		530
Amsterdam		506
Havre		437
Glasgow		432
Cádiz		347
Barcelona		266
La Palice		251
Génova		180
Tomé		170
Valparaíso		158
Calcuta		13
Hull		12
Talcahuano		12
Vigo		8
Copenhague		8
Callao		7
Singapore		6
San Antonio		5
Málaga		5
Gijón		4
Kope		3
Coquimbo		3
Oslo		2
Iquique		2
Rotterdam		1
Valencia		1
Alicante		1
Yokohama		1
Estocolmo		1
Gothenburg		1
Colombo		1
Leghorn		
	B/.	37.32

IMPORTACION DE HARINA POR EL P. DE GUAYAQUIL EN FEBRERO DE 1931

Fecha	Cantidad	Kilos	Marca	Embarcador	Procedencia	Consignatario
Febrero	200 Sacos	9.000	S/M	The Royal Milling Company	San Francisco	F. H. López
	101 „	4.490	Pacífico	Centenial Mill & Co.	Seattle	A. Carrera
	100 „	4.490	Buf. Blanco	Fisher Flour Mill Co.	„	G. Gando
	200 „	8.980	„	„	„	F. H. López
	200 „	8.980	„	„	„	N. C. Valdano
	200 „	8.980	„	„	„	C. A. Tamayo
	100 „	4.490	El Castillo Rojo	„	„	„
	300 „	13.470	Buf. Blanco	„	„	P. M. Suárez
	500 „	22.450	„	„	„	Segale Norero
	400 „	17.960	„	„	„	La Nueva Italia
	500 „	22.450	„	„	„	L. Ferrari
	500 „	22.450	„	„	„	Ching Sang Co.
	200 „	8.891	C. de Oro	Oklahoma, City Mill & Elev.	New Orleans	Luis A. Dillon
	354 „	13.452	Creciente	Wichita Mill Elev. Co.	„	F. H. López
	111 „	4.431	Suprema	The Acme. Flour Mill Co.	„	Soc. Prov. y Con.
	200 „	9.000	S/M	Balfour Guthrie	San Francisco	S. C. A. E.
	400 „	17.780	Monarca	Waco Mill Co.	Texas	Segale Norero
	4.466 Sacos	201.744				

FLUCTUACIONES DEL CAMBIO

PIZARRA DEL BANCO DEL ECUADOR

	Inglaterra 1 £	Francia 1 frco.	Suiza 1 frco.	Bélgica 1 F. B.	Italia 1 Lira	España 1 Pta.	EE. UU. 1 $	Alemnia. 1 R. M.	Holanda 1 flr.	Perú 1 Lp.	Chile 1 $ ch.	Observaciones
Fbro. 4	24.59	0.19.95	0.98.20	0.14.20	0.26.60	0.55.—	5.06	1.25	2.05	1.70	0.63	—
„ 7	24.60	0.19.95	0.98.20	0.14.20	0.26.60	0.55.—	5.06	1.25	2.05	1.70	0.63	—
„ 9	24.61	0.19.95	0.98.20	0.14.20	0.26.60	0.55.—	5.06	1.25	2.05	1.70	0.63	—
„ 11	24.60	0.19.95	0.98.20	0.14.20	0.26.60	0.52.—	5.06	1.25	2.05	1.70	0.63	—
„ 14	24.57	0.19.95	0.98.20	0.14.20	0.26.60	0.52.	5.06	1.25	2.05	1.70	0.63	—
„ 19	24.58	0.19.95	0.98.20	0.14.20	0.26.60	0.53.—	5.06	1.25	2.05	1.70	0.63	—
„ 20	24.57	0.19.95	0,98.20	0.14.20	0.26.60	0.54.—	5.06	1.25	2.05	1.70	0.63	—
„ 25	24.59	0.19.95	0.98.20	0.14.20	0.26.60	0.56.—	5.06	1.25	2.05	1.70	0.63	—

No existe la peste de la mosca en la fruta ecuatoriana

A pedido de la Dirección General de Agricultura, la ubdirección del Litoral informa que no existe la mosca nastrepha fraterculos en la fruta tórrida ecuatoriana y ue es falsa, por tanto, la noticia circulada en el exte- or acerca de que dicha enfermedad se halla en la fruta e nuestra costa.

La Subdirección del Litoral la desmiente por las zones que siguen:

1°. Porque el servicio de Sanidad Vegetal del Litoral no ha encontrado manifestaciones de su presencia en ninguna zona frutal;

2º Porque no se han encontrado en las revisiones diarias de frutas que se hacen en esta ciudad, larvas de esta mosca en ninguna partida exportada a Chile y el Perú;

3º. Porque no se ha recibido hasta ahora ninguna denuncia por parte de los productores de haberse presentado esta plaga en alguna zona de la costa y,

4º Porque en vez de disminuír la producción y la exportación de frutas, como sucede cuando las plantaciones son atacadas por esta mosca, se ha notado un aumento de exportación de naranjas, el año 1930, que alcanza un total de 302.935 kilos respecto al año de 1929.

IMPORTACION DE MANTECA POR EL P. DE GUAYAQUIL EN FEBRERO DE 1931

ECHA	CANTIDAD		KILOS	MARCA	EMBARCADOR	PROCEDENCIA	CONSIGNATARIO
ebrero	100	Huls.	4.082	Pavo Real	Cudahy Brothers Co.	New Orleans	C. Wong Co.
	5	Terc.	981	Escudo	Armour & Co.	,,	G. Gando
	25	Huls.	987	,,	,,	,,	,,
	10	Terc.	1.970	Suprema	Morris & Co	,,	Ch. Sang
	10	,,	1.956	Escudo	Armour & Co.	,,	C. Accine
	20	Huls.	789	,,	,,	,,	,,
	5	Terc.	1 068	Lanceros	Swift Co.	,,	N. Bertullo
	10	Huls.	390	,,	,,	,,	,,
	25	Terc.	5.328	Estrella Blanca	G. H. Hammond Co.	,,	M. A. Enríquez
	50	Huls.	1 950	,,	,,	,,	,,
	20	Terc.	4.273	,,	,,	,,	A. M. Morales
	25	,,	5.362	Lanceros	Swift Co.	,,	Ching San & Co.
	25	,,	5.400	Estrella Blanca	G H. Hammond Co.	,,	José Sierra
	30	Huls.	1.170	,,	,,	,,	,,
	5	Terc.	1.063	Lanceros	Swift Co.	,,	Municipalidad
	10	,,	1.979	Snow - Cap.	H. T. Cottan Co.	,,	F. H. López
	30	,,	5.952	,,	,,	,,	A. M. Morales
	10	c.	390	S/M	,,	,,	N. Bertullo
	15	,,	585	,,	,,	,,	G. Onetto
	100	L.	1.814	,,	,,	,,	I. S. Murillo
	5	Terc.	1.002	,,	,,	,,	Soc. Prov. y Cons.
	50	L.	907	,,	,,	,,	,,
	3	Terc.	600	,,	,,	,,	Soc. Com. Sud. Amer.
	17	C.	663	,,	,,	,,	,,
	25	Terc.	5.285	Lanceros	Swift Co.	,,	Aurelio Carrera
	50	Huls.	1.950	,,	,,	,,	,,
	25	Terc.	5.164	Estrella Blanca	G. H. Hammond Co.	,,	F. H. López
	100	Huls.	3.901	,,	,,	,,	,,
	50	,,	1.950	Lanceros	Swift Co.	,,	La Fama
	5	Terc.	983	Ideal	Wilson & Co.	,,	G. Gando
	25	Huls.	1.009	,,	,,	,,	,,
	10	Terc.	2.187	Pavo Real	Cudahy Brothers Co.	,,	P. M. Suárez
	15	,,	3.205	,,	,,	,,	W. Murillo
	10	,,	2.201	,,	,,	,,	Soc. Prov. y Cons.
	50	Huls.	2.041	,,	,,	,,	,,
	970	Bultos	80.537				

RESUMEN GENERAL DE EXPORTACION POR EL PUERTO DE GUAYAQUIL

EN ENERO DE 1931

Productos Nacionales	Kilos	Valores
Artículos alimenticios no preparados		
Arroz	923.239	248 753
Cacao	1'118.772	862.076
Café	215.863	140.042
Cereales: Maíz	506	100
Especies: Achiote	18.515	5.700
Ajos	460	90
Maní	92	44
Frutas Frescas: Aguacates	4 000	220
„ Limones	44.225	4.428
„ Mangos	81.195	4.030
„ Naranjas	1'037.188	63.645
„ Piñas	19.100	3.780
„ Plátanos	1'244.250	59.205
Hortalizas: Coles	170	50
„ Lechugas	30	10
„ Papas	13.060	2.181
„ Zanahorias	150	25
Huevos	180	300
Legumbres secas: Fréjoles	782	254
„ „ Lentejas	2.033	618
	4'723.810	1'395.551
Artículos alimenticios preparados		
Azúcar	131.100	26.050
Mantequilla	1.924	4.199
Quesos	40	85
	133.064	30.334
Materias primas de origen animal		
Cueros de cabra	135	250
„ de lagarto	474	625
„ de res	12.263	17.220
Lana de borrego	2.956	945
Suelas	8.178	8.954
	24.006	27.994
Materias primas de origen vegetal		
Cañas picadas	1.300	94
Cascarilla	17.372	13 984
Condurango	12.724	3.208
Lana de ceibo	56.298	69.575
Madera de balsa	87.394	26.730
Madera no especificada	512	895
Paja Mocora	4.000	3.500
Paja toquilla	618	600
Paja para escobas	13.972	4.219
Pasta semillas de algodón	48.943	2.126
Tamarindo	92	20
Zarzaparrilla	745	275
	243.970	125.226
Materias primas de origen mineral		
Cal de piedra	204	16
Tierra mineral	1.390	588.070
	1.594	588.086

Productos Nacionales	Kilos	Valores
Manufacturas y artículos diversos		
Anuncios	55	500
Escobas de paja	350	555
Extracto de mangle	1.541	300
Gasolina nacional	43.355	22.296
Sombreros de paja toquilla	14.396	483.153
Sombreros paja mocora	27	100
	59.724	506.904
RESUMEN POR CLASES		
Artículos alimenticios no preparados	4'723 810	1'395.551
Artículos alimenticios preparados	133 064	30.334
Materias primas animales	24.006	27.994
id id vegetales	243.970	125.226
id id minerales	1.594	588.086
Manufacturas y artículos diversos	59.724	506.904
Suman productos nacionales	5'186.168	2'674.095
Artículos nacionalizados	32.809	65.316
Totales generales	5'218.977	2'739.411
RESUMEN POR NACIONES		
AMERICA		
Estados Unidos	505.546	1'321,657
Colombia	1'029.730	278.248
Chile	2'105.295	136.266
Cuba	58.200	95.774
Panamá	54.350	57.855
Perú	403.534	50.494
Curazao	8.073	8.770
Nicaragua	29.734	8.077
Zona del Canal	15.876	4.385
Méjico	46	3.745
Trinidad	469	100
	4'210.853	1'965.371
EUROPA		
Alemania	223.220	174.847
España	209.342	144.437
Francia	141.237	107.341
Holanda	130.640	100.161
Italia	89.624	76.977
Bélgica	78.443	69.877
Inglaterra	94.416	54.999
Dantzig	18.371	13.781
Rumania	8.165	6.211
Suecia	4.083	3.465
	997.541	762.088
ASIA		
China	262	6.299
Japón	5.014	2.017
	5.276	8.316
OCEANIA		
Nueva Zelandia	5.307	3.642
Totales generales	5'218.977	2'739.411

VALORES FIDUCIARIOS

COTIZACIONES AL 28 DE FEBRERO

ACCIONES

anco del Ecuador.....	Totalmente pagadas.....	40%
	Pagadas el 50%.....	
anco de Descuento.....		40%
„ Territorial		250%
„ de Crédito Hipotecario.....		60%
anco Comercial y Agrícola.....	Mayores.....	70%
	Menores.....	65%
a Previsora		120%
a Filantrópica.....		140%
aja de Ahorros "Guayaquil".....		140%
onte de Piedad.....		95%

CEDULAS

	Descuento:	Territorial:	Hipotecario:	Previsora:	Com. & Agri.:
7%	83%	73%	67%	—	70%
8%	—	80%	75%	83%	75%
9%	93%	85%	80%	88%	80%
10%	96%	—	—	92%	—
11%	100%	—	—	—	—
12%	103%	—	—	—	—

	Bco. Crédito:	Bco. Pichincha:	Bco. Azuay:	Bco. Abasto
8%	85%	—	—	—
9%	90%	90%	95%	89%
10%	95%	—	—	—

DEPÓSITOS:

	15 días	3 ms.	6 ms.	12 ms.
Banco del Ecuador.....	4½%	5%	5½%	6%
id. c/c. 3.60% anual				
«La Filantrópica».....		4	5	6
„ „ en c/c. 2% anual				
Banco de Crédito Hipotecario		4	5	6
Banco de Descuento.....		4	5	6
Banco Italiano.....		4	5	6
id. en c/c. 3% anual				
La Previsora.....		4	5	6
„ en c/c. 3% anual				
Caja de Ahorros «Guayaquil».		3	4	5
„ en c/c. 2½% anual				

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

DESCUENTOS

Para los Bancos Asociados ..... 9% anual
Para el Público ..... 11% anual

NOTA.—Desde el 22 de Julio rigen los siguientes tipos del Banco Central del Ecuador:

Para operaciones con los Bancos Asociados, hasta de 30 días plazo, 7%.

Para operaciones con los Bancos Asociados, hasta de 90 días, en redescuentos de pagarés para fines industriales, 8%.

Para operaciones con el Público, hasta 180 días, con prenda agraria, 9%.

LEYES DE LA REPUBLICA

Están a la venta, en las Tesorerías provinciales, las siguientes leyes de la República, en actual vigor:

Ley Orgánica de Hacienda.....	(edición de bolsillo)	$ 3,00
Ley de Servicio Diplomático....	„ „ „	2,00
Ley del Impuestos sobre Ventas Comerciales e Industriales..	„ „ „	0,50
Ley de Presupuesto del Estado.....		5,00

Continúan editándose las demás leyes, entre ellas el CÓDIGO CIVIL, éste bajo la Dirección de la Academia de Abogados.

La plaza de Manta en Febrero 28 de 1931

(Datos de la Cámara de Comercio y Agricultura de dicho puerto)

REVISTA DEL MERCADO

ALMIDON

Mercado firme, pero sin salidas debido a la época del invierno. Cotización $ 15—quintal.

ALGODON

La cosecha está virtualmente terminada. Precio nominal $ 21,50.

CAFE

Se ha operado con pequeños lotes de la cosecha del año pasado, de calidad inapropiada para exportación. La cotización ha fluctuado de $ 33—a $ 36. quintal.

CUEROS DE RES

Mercado flojo. Precios $ 20—quintal, por sanos; $ 10—picados, sin demanda.

CAUCHO

Sin entradas ni demanda. Cotización nominal $ 15 quintal.

LANA DE CEIBO

Sin entradas. Precio nominal $ 27.

TAGUA PELADA

Se ha pagado $ 7— y $ 7,50 quintal, por selecta, con poca demanda en el exterior.

TAGUA CON CASCARA

Cotización $ 4—quintal, con pocas salidas del interior de la provincia.

EXPORTACION

Artículos	Destino	Bultos	Kilos	Valor
Café pilado	Santander	200	19,415	9.500,00
	Barcelona	100	9,708	6.000,00
	Burdeos	100	9,315	7.800,00
	Nantes	100	9.316	7.850,00
	Valparaíso	260	20,800	15.954,00
Cacao:	New York	55	4,048	3.300,00
Cueros res:	Génova	1.645	16,257	8.788,50
	New York	50	461	450,00
Sombreros:	Londres	77	5,463	78.305,73
	Havre	3	169	2.710,00
	Habana	1	93	4.207,40
	New York	1	60	1.380,00
Tagua peld.	Hamburgo	657	66,000	9.757,50
	Barcelona	100	10,100	1305,00
	Génova	3.370	337,700	64.975,00
	Havre	250	25,000	5.000,00
	New York	700	70,000	14.000,00
	Buenos Aires	218	21,800	4.360,00

RESUMEN DE EXPORTACION

Artículos	bultos	kilos	Valor
Café pilado	760	68.554	$ 47.104,00
Cueros de res	1,695	16.718	9.238,50
Cacao	55	4.048	3.300,00
Sombreros	82	5.785	86.603,13
Tagua pelada	5.295	530.600	99.397,50
	7.887	625.705	$ 245.643,13

IMPORTACION

Artículos	Bultos	Kilos	Valor
Aceites industriales	1	216	204,32
Alambre	602	27,617	5.714,48
Artículos diversos	15	2.250	2.536,20
Cemento	1.100	75.300	3.174,78
Conservas	200	7.168	3.663,07
Drogas etc.	12	272	183,57
Especerías	10	551	696,49
Herramientasa agrícolas	20	1.190	3.939,00
Harina	1.402	63.340	12.453,31
Jabón	448	22.400	13.272,36
Manteca	550	24.633	22.945,51
Maquinarias indust.	10	771	2.021,67
Pinturas	3	149	254,52
Papelería	55	3.653	1.192,81
Repuestos de vehículos	6	259	1.203,47
Tejidos de algodón	46	7.648	31.019,49
Vinos	19	942	700,44
	4.449	238,359	$ 105.175,49

ENTRADAS DE CABOTAJE

Artículos	Bultos	Kilos	Valor
Arroz en general	2.674	120.866	32.036,00
Azúcar	1.227	56.442	20.178,00
Artículos alimenticios	580	24.772	8.554,00
Artículos diversos	81	3.134	5.656,00
Aceites industriales	71	10.638	4.040,00
Aceites de alimenticios	2	35	52,00
Animales vivos	80	14.700	9.200,00
Bebidas no alcohólicas	32	1.485	1.110,00
Calzado	9	468	4.120,00
Café	441	33.834	21.588,00
Conservas	33	995	1.139,00
Cigarros y cigarrillos	64	2.740	14.352,00
Cristalería	6	161	516,00
Clavos de hierro	1	46	25,00
Cueros preparados	3	119	410,00
Cueros crudos	268	2.997	1.475,00
Drogas etc	59	2.201	9.676,00
Especerías	222	9.862	3.715,00
Fréjoles y menestras	158	7.198	2.198,00
Hierro y acero manuf.	56	4.025	5.842,00
Hierro y acero bruto	5	230	230,00
Hilos etc	9	389	4.100,00
Harina de trigo	21	922	381,00
Harina no especificada	83	1.075	1.027,00
Herramientos agrict.	6	360	1.363,00
Herramientas artesanos	14	285	300,00
Instrumentos musicales	1	7	150,00
Jabón	2	90	100,00
Kerosina	40	1.400	600,00
Loza	8	403	1.031,00
Libros	1	51	350,00
Llantas y tubos	1	30	220,00
Madera manufacturada	564	3.019	1.050,00
Madera en bruto	20	200	40,00
Mantequilla	33	1.055	2.510,00
Manteca	2	80	100,00
Municiones etc	2	92	100,00
Máquinas de coser	1	60	160,00
Máquinas de escribir	1	27	620,00
Papelería	50	1.135	1.740,00
Pinturas etc	4	80	230,00
Perfumería	2	66	195,00
Ropa confeccionada	3	80	395,00
Repuestos de autos	2	50	130,00
Sombreros	55	2.650	1.190,00
Tejidos de algodón	84	3.918	34.838,00
Tejidos de yute	90	2.800	4.580,00
Tagua pelada	804	79.109	13.878,00
Tagua con cáscara	462	45.336	3.177,17
Tanques vacíos	31	3.900	825,00
Vinos y licores	21	628	2.422,00
Cerveza	1	72	65,00
Vehículos	1	10	150,00
	8.491	446.327	224.129,17

SALIDAS DE CABOTAJE

Artículos	Bultos	Kilos	Valor
Aceites	16	2.560	2.452,00
Almidón	326	16.954	6.244,00
Algodón	326	18.457	8.274,00
Arroz	20	920	260,00
Artículos alimenticios	120	4.322	1.692,00
Aves	2	20	80,00
Alambre	45	3.088	3.678,00
Artículos diversos	1.166	4.082	8.889,00
Café	279	29.515	14.830,00
Cigarros y cigarrillos	5	96	520,00
Conservas	50	2.015	2.050,00
Cueros preparados	1	46	350,00
Especerías	2	357	130,00
Fréjoles	3	138	70,00
Hierro manufacturado	10	1.386	2.295,00
Herramientas agícolas	7	177	1.910,00
Harina	73	3.335	1.706,00
Jabón	551	19.991	15.990,00
Kerosina	10	350	180,00
Loza	2	103	190,00
Máquina de coser	1	50	150,00
Madera en bruto	350	1.100	675.00
Manteca	21	846	1.460,00
Sombreros	12	617	4.815,00
Tanques vacíos	45	900	2.190,00
Tejidos yute	56	5.238	5.940,00
Tejidos algodón	33	3.092	25.417,00
Vinos	13	385	1.755,00
	3.545	118.140	114.192,00

INGRESOS

de los impuestos recaudados en la Aduana de este puerto, durante Fero. de 1931

Derechos de importación	$	45.608,15
Derechos de exportación		5.663,08
Derechos consulares		53,01
Servicios nacionales		196,39
Ingresos varios		698,72
	$	52.219,35

Movimiento portuario en el mes de Febrero

Compañías	Buques	Importcn. Toneladas	Exportcn. Toneladas
Navigazione Gle. Ital	1	....	158
Compañía Gle. Tque	2	....	143
Panamá R. R. S. L.	3	9	141
Cía. Real Holandesa	5	12	94
Roland Linie	6	147	48
Grace Linie Inc	1	....	36
Hamburg Amer. Linie	3	61	5
Pacif Steam Nav. Co	1	9	....
	22	238	625

La plaza de Bahía de Caráquez en el año de 1930

Salidas de Cabotaje

ARTÍCULOS	BULTOS	KILOS	VALOR
Aguardiente	60	10.950	15.472
Algodón	13.342	648.200	350.758
Almidón	425	19.901	5.636
Cacao	1.332	107.903	120.245
Café cereza	372	24.656	10.297
Café pilado	2.109	188.505	149.439
Cocos (13.837)	granel	13.837	2.270
Cueros de res	1.055	11.426	5.361
Lana de ceibo	1.094	15.040	10.981
Madera	3.591	105.648	9.659
Maíz	87	6.151	3.941
Semillas de piñón	34	394	541
Sombreros	57	1.672	6.677
Tabaco	51	620	450
Varios productos	98	792	206
Productos	23.707	1'155.695	691.933
Mercaderías, etc.	9.171	232.340	417.230
Total	32.878	1'388.035	1'109.163

Aduana de Bahía de Caráquez

Derechos de exportación	$ 610.452.56
Derechos de importación	322.048,21
Derechos portuarios	2.002,70
Multas	4.417,90
Consulares	1.179,05
1% fletes y pasajes	7.344,12
Varios	680,05
Total	$ 948.124,59

Exportación

PAÍS DE DESTINO	KILOS	SUCRES
Estados Unidos	2.336,945	1.536,000
Alemania	1.832,408	1.105,467
Italia	2.583,760	500,749
Francia	1.250,086	400,377
Holanda	93,582	102,090
España	271,268	199,512
Colombia	58,283	39,012
Bélgica	101,200	15,768
Dinamarca	9,315	10,000
Inglaterra	50,600	7,612
	8.587,447	3.916,587
Derechos de exportación		610,452
Total	8.587,447	4.527,039

Importación

PROCEDENCIA	KILOS	SUCRES
Estados Unidos	548,324	519,371
Inglaterra	165,914	214,679
Alemania	404,779	169,021
Francia	8,541	14,453
Indias inglesas	18,972	14,238
Suecia	11,044	10,319
Bélgica	57,147	7,795
Haití	27,349	5,675
Holanda	4,734	4,410
Italia	2,185	2,198
Dinamarca	468	1,756
Colombia	17,700	1,500
Chile	1,582	645
Total	1.268,739	966,060

EXPORTACION DE BAHIA DE CARAQUEZ EN EL AÑO 1930

PUERTO DE DESTINO	Tagua pelada	Cacao	Café pilado	Caucho	Copra	Cueros de res	Kapok	Palos de balsa	Animales vivos	Varios	TOTAL	TOTAL
	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos	Sucres
New York	927,300	1'114,369	17,502	49,098	10,505	534	23,622	170,149	.....	1,119	2'314,198	1'514.528
New Orleans	.....	.....	.....	.....	.....	.....	8,718	.....	.....	.....	8,718	6 222
London	50,600	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	50,600	7.612
Havre	606,660	40.445	237,996	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	885,101	332.315
Marsella	25,300	.....	6,985	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	32,285	10.800
Nantes	202,400	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	202,400	35 887
St. Nazaire	130,300	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	130,300	21.375
Amberes	101,200	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	101,200	15 768
Amsterdam	.....	77,068	16,391	67	.....	.....	.....	.....	.....	56	93,582	102.090
Hamburgo	984.236	764.504	.....	58,500	25,168	.....	.....	.....	.....	.....	1'832,408	1'105.467
Copenhaguen	.....	.....	9,315	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	9,315	10.000
Bilbao	.....	.....	14,007	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	14,007	15.000
Gijón	.....	18,116	46,690	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	64,806	60.277
Vigo	.....	4,082	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	4,082	4.550
Sevilla	.....	.....	18,658	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	18,658	12.750
Cádiz	.....	.....	32,682	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	32,682	28 000
Málaga	.....	.....	9,338	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	9,338	8 000
Valencia	.....	.....	23,345	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	23,345	20 000
Barcelona	65,780	5,260	4,657	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	75,697	22.935
Santander	.....	.....	28,653	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	28,653	28.000
Génova	2'520,192	14	44,927	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2'565,133	480.749
Livorno	.....	.....	4,657	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	4,657	5.000
Venecia	.....	.....	13.970	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	13,970	15.000
Cristóbal C. Z.	.....	14,029	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	14,029	15.250
Buenaventura	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	21,000	83	21,083	21.300
Puerto Colombia	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	18,600	18,600	10.512
Barranquilla	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	18,600	18,600	7.200
Kilos	5'613,968	2'037,887	529,773	107,665	35,673	534	32,340	170,149	21,000	38,458	8'587,447	.....
Bultos	55,619	27,772	5,791	1,769	510	50	264	31,998	130	619	124,522	.....
Sucres	983,264	2'279,012	464,445	47,270	15,170	68	28,833	59,360	21,100	18,065	.....	3'916.587

IMPORTACION DIRECTA DE BAHIA DE CARAQUEZ EN EL AÑO DE 1930

ARTICULOS	BULTOS	KILOS	SUCRE
Aguas gaseosas	18	1.800	37
Azúcar	1.000	45.651	9.72
Avena, quaker, maizena	32	1.286	67
Cerveza	60	4.110	1.57
Confites, galletas	27	1.705	4.70
Conservas	301	8.494	22.96
Especerías	6	324	57
Harina de trigo	5.492	244.961	70.70
Manteca	1.124	78.667	86.66
Salmón, sardinas	1.620	48.448	26.82
Vinos, licores	225	7.950	8.65
Artículos alimenticios	9.905	443.396	233.44
Artículos fierro esmaltado	11	900	1.09
Artículos de propaganda	16	429	92
Alquitrán, brea	4	1.005	25
Aceite lubricante	40	8.464	4.47
Alambre con púas	1.502	69.631	18.69
Alambre liso	232	11.727	3.99
Baldes galvanizados	60	810	53
Botellas vacías	300	17.700	1.50
Anclas para buques	4	332	39
Calzado	3	69	38
Cemento romano	1.800	305.595	12.66
Creso, lejía, Flit. etc	142	4.984	6 55
Clavos, grapas	145	6.243	1.74
Cucharas, cuchillos	4	542	1.11
Artículos farmacéuticos	140	7.088	22.69
Espejos y vidrios	14	1.689	1.69
Pistolas y cápsulas	15	673	2.51
Ferretería	14	751	2.1
Herramientas, hachas	20	675	2.64
Instrumentos musicales	3	195	61
Jabón común	1.775	88.536	60.0
Juguetes	9	914	2.1
Lámparas, linternas	4	212	2
Loza, cristalería	15	1.375	2.2
Máquinas, autos, repuestos	161	65.324	133.0
Machetes	106	6.859	21.7
Máquinas de coser	44	2.020	5.2
Medias y calcetines	7	367	4.3
Muebles y catres	50	3.316	3.8
Papel y papelería	492	24.110	12.1
Piola e Hilo	5	513	1.1
Perfumerías	33	1.939	8.2
Pintura, barniz, aceite	70	4.065	3.9
Piedras para afilar	300	6.060	7
Pólvora para cacería	88	1.389	3.7
Relojes	3	150	4
Sacos de yute	133	44.400	36.2
Sombreros, gorras	3	170	1.0
Telas de algodón	440	53.163	306.0
Zinc acanalado	1.195	78.246	29.1
Varias mercaderías	45	2.713	10.1
Total	19.352	1'268.739	966.0

EXPORTACION

e la Provincia de Manabí de sus puertos habilitados Bahía de Caráquez, Manta y Machalilla, en el año de 1930

ARTICULOS	Puerto de embarque	Bultos	Kilos	Sucres
agua pelada	Bahía	55.619	5'613.968	983.264
	Manta	94.358	9'482.669	1.804,638
	Machalilla	23.202	2'332.432	482.520
afé pilado	Bahía	5.791	529.773	464.445
	Manta	28.871	2'793.190	2'429.280
	Machalilla	800	80.000	71.500
acao	Bahía	27.772	2'037.887	2'279.012
	Manta	1.798	135.130	137 566
aucho	Bahía	1.769	107.665	47.270
	Manta	35	2.198	920
ueros de rés	Bahía	50	534	68
	Manta	9.714	97.957	59.521
ana de Ceibo	Bahía	264	32.340	28.833
	Manta	411	69.715	85.186
arios	Bahía	619	38.458	18.065
	Manta	39	2.501	2.016
opra	Bahía	510	35.673	15.170
alo de Balsa	Bahía	31.998	170.149	59.360
nimales vivos	Bahía	130	21.000	21.100
aja mocora	Manta	132	8.498	16.248
ombreros de Paja	Manta	825	61.598	1'125.962

TOTALES

ARTICULOS	Bultos	Kilos	Sucres
Tagua pelada	173.179	17'429.069	3'270.422
Cafe pilado	35 462	3'402.963	2'965.225
Cacao	29.570	2'173.017	2'416.578
Caucho	1.804	109.863	48.190
Cueros de res	9.764	98.491	59.589
Lana de Ceibo	675	102.055	114.019
Varios	658	40.959	20.081
Copra	510	35 673	15.170
Palo de Balsa	31.998	170.149	59.360
Animales vivos	130	21.000	21.100
Paja mocora	132	8.498	16.248
Sombreros de Paja	825	61.598	1'125.962
	284.707	23'653 335	10'131.944

Recaudaciones de Derechos de Exportación

Por la Aduana de Bahía	$ 610.452		
„ „ Manta	525.210		
„ „ Machalilla	116.621		1'252.283
Total	284.707	23'653.335	11'384.227

Exportación Total de la provincia Manabí en 1930	284.707	23'653.335	11'384.227
Exportación Total de la provincia Manabí en 1929	273.135	25'061.697	13'950.382
Exportación Total de la provincia Manabí en 1928	286.620	26'060.893	18'423.409
Exportaeión Total de la provincia Manabí en 1927	268.660	23'854.679	17'050.948

EXPORTACION DE BAHIA DE CARAQUEZ

TAGUA PELADA

	BULTOS	KILOS	SUCRES
en 1926	36.667	3'656.808	1'208.584
en 1927	39.424	3'951.102	877.255
en 1928	48.372	4'877.804	1'329.943
en 1929	60.266	6'084.243	1'312.752
en 1930	55.619	5'613.968	983.264

TAGUA CON CASCARA

	BULTOS	KILOS	SUCRES
en 1926	5.682	533.463	174.023
en 1927	400	40.000	6.956
en 1928	1.000	93.150	15.000
en 1929	500	50.600	6.450
en 1930			

CACAO

en 1926	20.363	1'501.508	1'589 860
en 1927	28.232	2'060.930	2'967.017
en 1928	34.520	2'511.478	2'995.790
en 1929	25.111	1'809.746	2'067.757
en 1930	27.772	2'037.887	2'279.012

CAUCHO

en 1926	6 570	397 111	1'040.740
en 1927	7.213	433.825	859.550
en 1928	3.779	202.912	402.302
en 1929	1.525	85.310	80.629
en 1930	1.769	107.665	47.270

CAFE PILADO

en 1926	482	42.735	74.876
en 1927	1.876	163.356	266.040
en 1928	4.711	414.807	789.598
en 1929	3.872	362.063	623.654
en 1930	5.791	529.773	464.445

Exportación total de Bahía de Caráquez

	KILOS	SUCRES	DERECHOS
en 1926	6'547.764	4'349.032	822.308
en 1927	6'851.602	5'157.893	792.984
en 1928	8'305.891	5'677.734	780.819
en 1929	8'591.654	4'292.422	597.117
en 1930	8'587.447	3'916.587	610.452

Estado de la Compañía del Ferrocarril del Sur

The Guayaquil and Quito Railway Company

Departamento de Contabilidad

Cuadro de entradas del mes de enero de 1931

ESTACIONES	Fletes	Pasajes	Reservados	Equipajes	Teléfonos	TOTAL
Guayaquil	92.737.09	21.665,15	922,30	10.192,77	1.776,45	127.293
Alfaro	36.248,25	13.168,70	108,30	1.598,78	18,00	51.142
Yaguachi	5.246,03	1.373,75		141,72	20,20	6.781
Milagro	7.908,85	4.037,05		387,45	164,20	12.497
Venecia	1.764,04	285,65		14,47	6,30	2.070
Naranjito	6.301,84	1.903,70	4,00	220,07	318.30	8.747
Barraganetal	7.099.31	423,05		27,75	107,60	7.657
Bucay	690.86	1.744,60		94,06	42,80	2.572
Naranjapata	103,58	19,30		1,25	3,00	127
Huigra	6.355,37	1.796,95	12,30	274,42	184,30	8.623
Chanchán	1.121,97	775,30		149,48	143,10	2.189
Sibambe	468,41	671,20		38,16	13,10	1.190
Alausí	9.466,72	573.00		178,40	70,30	10.288
Tixán	1.259,55	196.35		113,58	55,80	1.625
Palmira	1.003,19	16,25		44,77	58,70	1.122
Guamote	2.757,51	449,35		135,80	63,80	3.406
Cajabamba	4.134,70	361,60		20,11	48,70	4.565
Riobamba	19.984,58	9.009,80	464,70	2.166,42	1.229,65	32.855
Luisa	2,68	12,50		6,30	12,30	3
Urbina	0,67	2,00		0,50	2,50	
Mocha	1.308,64	202,25		44,51	3,00	1.55
Cevallos	4.544,64	210,90		123,62	32,50	4.91
Ambato	32.609,08	3.286,90	37,40	1.738,67	1.098,30	38.77
Cunchibamba	1.296,70	156,15		9,92	68,80	1.53
Salcedo	2.742,72	344,55		139,32	131,30	3.35
Latacunga	7.690,83	1.187,65		125,88	419,75	9.42
Lasso	2.696,05	481,40		5,34	106,20	3.28
Cotopaxi	136,96	11,30		0,50		14
Machachi	5.361,04	280,90		12,75	19,90	5.67
Aloag	4.564,95	219,05		18,02	14,50	4.81
Tambillo	1.086,90	217,60		2,85	4,30	1.31
Chimbacalle	19.856,09	4.096,65	46,55	2.333,70	27,45	26.36
Quito		697,75	112,50		852,90	1.66
Cía. Extraña S–C	151,22			57,80		20
Cía. Extraña Q–E	347,04			79,97		42
Trenes especiales						
Conductores		8.685.75		1.144,72		9.83
Libros kilométricos		695,11				69
Totales	289.048,06	79.259,16	1.708,05	21.649,39	7.118,00	398.78

R. E. DUNHAM,
Auditor.

Banco Central del Ecuador al 28 de Febrero de 1931

ACTIVO

)		$ 5'650.548,33
pósitos en el Exterior y remesas....		19'358.729,02
ta, etc. y otros efectivos		3'351.952,18
rtera	5'484.894,78	
bierno Nacional	8'516,277,83	14'001.172,61
talación		1,00
biliario		154.585,43
stos		131.429,45
as cuentas		162.789,82
ficio		751.789,12
prenta		43.565,91
		43'606.562,87
ENTAS DE ORDEN		47'198.838,75
		$ 90'805.401,62

(Reserva legal 68,92%)

(Reserva total 78,69%)

PASIVO

Circulación		$ 21'937.895,00
Depósitos:		
Gobierno Nacional y Entidades	9'439.072,20	
Bancos Asociados	2'258.766,12	
Otros Depósitos	2'028.800,39	
Público	375.100,76	14'101.739,47
Intereses percibidos y no ganados		88.877,31
Otras cuentas		127.38,07
Capital		6'239.500,00
Reserva		1'002.852,08
Intereses, Comisiones, Cambios y Arrendamientos		108.390,94
		43'606.562,87
CUENTAS DE ORDEN		47'198.838,75
		$ 90'805.401,62

Banco Hipotecario del Ecuador al 28 de Febrero de 1931

ACTIVO

ja y Banco Central del Ecuador...	$ 43.496,28	
epósitos en otros Bancos del país...	414.240,90	
rresponsales en el Exterior	31.993,92	$ 489.731,10
PRESTAMOS:		
bre firmas	1'949.679,59	
n prendas	176.085,80	
potecarios–Corto plazo (hasta 5 años)	140.497,89	
potecarios–Largo plazo (5 a 30 años)	10'512.174,89	
ros hipotecarios	39.717,44	12'818.155,61
édulas Hipotecarias—Propia emisión	95.000,00	
édulas Hipotecarias — Bancos Asociados	79.230,00	174.230,00
uentas diversas		441.433,56
INMOVILIZADO:		
epósitos en garantía	28,00	
obiliario & Utiles	31.012,11	
stalación	1,00	
escuento sobre Emisión Cédulas...	767.145,55	798.186,66
CUENTAS DE ORDEN		
alores en garantía	138.500,00	
ropiedades hipotecadas al Banco	37'115.801,75	37'254.301,75
		$ 51'976.038,68

PASIVO

Cuentas por pagar a la vista y menos de 30 días		$ 25.150,10
Cuentas diversas		5.585,96
Intereses percibidos y no ganados		77 996,56
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas		41 638,90
CEDULAS HIPOTECARIAS:		
Emisión externa del 7%, moneda extranjera	4'750.743,45	
Emisión interna del 9%, moneda extranjera	990.000,00	5'740 743,45
CAPITAL Y RESERVAS:		
Capital autorizado $ 15'000.000,00		
Capital pagado	8'515.400,00	
Reserva legal	182.584,81	
Otras reservas	30.553,86	8'728.538,67
PERDIDAS Y GANANCIAS		
Utilidades (dos mes)		102.083,29
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de V/ en Garantía	138.500,00	
Propiedades en Garantía	37'115 801,75	37'254.301,75
		$ 51'976.038,68

ESTADOS DE LOS BANCOS COMERCIALES DEL PAIS, A LAS FECHAS QUE SE INDICA

Banco del Pichincha de Quito, al 28 de Febrero de 1931

ACTIVO

Caja	$ 128.434,86	
Bancos	309.599,85	$ 438.034,71
Documentos por Cobrar		3'183.295,63
Cuentas Corrientes Deudoras		485.395,08
Inversiones		123 083,33
Aceptaciones		150.000,00
Muebles y Enseres		49.669,10
Edificio del Banco		353.110,25
Varios Deudores y Acredores		13.981,07
Fondos en Guayaquil		28.378,49
Fondos en el Exterior		48.832,49
Agencia en Ambato		52.636,00
Acciones del Banco Central		554.700,00
Impuestos		9.410,72
Gastos Generales		25.355,92
Cambios		466,77
Gastos Judiciales		1.003,30
Obligaciones Redescontadas		81.349,14
Sección Hipotecaria		
Deudores Hipotecarios	$ 2'117.782,14	
Dividendos Semestrales	167.541,54	
Negociación de Cédulas	28.400,00	$ 2'313.723,68
Cuentas de Orden		
Letras por Cobrar	$ 283.804,27	
Valores en Custodia	1'038.230,00	1'322.034,27
		$ 9'234.459,95

PASIVO

Capital		$ 2'700.00
Fondo de Reserva		437.6
Fondo de Anticipos		144.7
Fondo de Eventualidades		32 5
Depósitos en Cuenta Corriente		863.2
Depósitos a la Vista		17.7
Depósitos a Plazo		328.1
Intereses Percibidos y no ganados		8
Intereses y Descuentos		16.9
Reserva de Intereses Acumulados y no percibidos		3.5
Comisiones		3.5
Redescuentos y obligaciones por pagar		589 8
Aceptaciones por contra		150.0
Sección Hipotecaria		
Capital Hipotecario	$ 500.000,00	
Emisión de Cédulas	2'115 100,00	
Cupones por Pagar	6.831 00	
Amortización de Cédulas	1.450,00	2'623.3
Cuentas de Orden		
Depositantes de Valores	$ 1'038.230,00	
Comitentes en Comisión	283.804,27	1'322.0
		$ 9'234.4

Banco de Préstamos de Quito, al 28 de Febrero de 1931

ACTIVO

Caja y Efectivo		$ 723.238,39	
Depósitos en el Banco Central		191.804,03	
Depósitos en otros Bancos del país		8.756,56	923.798,98
Cartera Préstamos, etc, (en sucres)			
Con dos o más firmas		3'660.782,24	
Con prendas pretorias		236.393,48	
Con hipotecas		1'109.532,47	
Varios préstamos		160.533,17	5'167.241,36
Inversiones	Acciones del Bco. Ctral.	165.000,00	
	Otros bonos y acciones.	383.000,00	548.000,00
Bnes. Raíces	Edfo. d'la Casa Matriz	325.000,00	
	Otros Bienes Raíces	78.361,72	403.361,72
Mobilario	Casa Matriz	74.083,35	
	Sucursal	4.669,95	78.753,30
Otras cuentas en sucres			78.425,74
Monedas Extranjeras (metálicos y billetes)			9.897,85
Depósito en Bancos del Exterior			356.432,46
Cuentas de Orden			156.000,00
Letras al Cobro			2'988.724,91
Gastos Generales			30.400,75
Suman		$	10'741.037,07

PASIVO

Depósitos en sucres	A la vista y menos de 30 días		
	Del público	$ 3'211.901,28	
	Bancos del País	146,17	
		3'212.047,45	
	A plazo	1'155 021,41	4'367.0
Emisión de Cédulas			320.5
Intereses percibidos y no ganados			3.0
Otras cuentas			23.5
Depósitos en Monedas Extranjeras			744.7
Cuentas de Orden			156.0
Comitentes			2'988.7
Capital autorizado y pagado			1'000.0
Total del Pasivo más el Capital			9'603.6
Reservas		1'000.000,00	
Anticipos		86.168,29	1'086.1
Cambios		867,61	
Comisiones		14.405,36	
Arrendamientos		4.981,10	
Intereses y Descuentos		30.958,64	51.2
Suman			$ 10'741.0

Banco de Crédito de Quito, al 28 de Febrero de 1931

ACTIVO

a		$ 67 685,83
nco Central		176.796,45
ncos del País		65.332,58
Cartera, Préstamos etc.		
n dos o más firmas	255.556,97	
n prenda pretoria	456.278,97	
n hipoteca	4'022.868,62	4'734.704,56
Inversiones		
ciones del Banco Central	76.500,00	
ciones del Banco Hipotecario	132.000,00	
dulas de otros Bancos	85.000,00	
os bonos y acciones	50.000,00	343.500,00
Bienes Raíces		
ificio Casa Matriz		156.416,91
os bienes raíces		41.483,43
obiliario		22.489,04
as cuentas en sucres		8.667,98
Total		$ 5'617.076,78

PASIVO

Depósitos y Cuentas por Pagar	
Público	$ 659.978,50
Bancos	80.608,08
A Plazo	200.993,30
Otras cuentas en sucres	13.177,43
Circulación de Cédulas	3'118.900,00
Capital Pagado	1'200.000,00
Suma del Pasivo más el Capital	5'273.657,31
Reservas (Dif. entre el Activo y Pasivo)	343 419,47
Total	$ 5'617 076,78

Banco de Abasto de Quito, al 28 de Febrero de 1931

ACTIVO

ja y Banco Central	$ 112.452,81	
ros Bancos del País	2.771,45	$ 115.224,26
Cartera, Préstamos, etc:		
n firmas	1'008.213,18	
n prendas pretorias	34.930,77	
n hipotecas	930.271,60	1'973.415,55
eudores por Redescuentos		64.387,39
Inversiones:		
ciones del Banco Central	180.600,00	
ros bonos y acciones	25.300,00	
édulas de otros Bancos	24.700,00	230.600,00
enes raíces		65.400,00
obiliario e Instalación		32.574,96
astos Generales		16.993,63
Monedas Extranjeras:		
illetes y Monedas	383,20	
epósitos en Bancos del Exterior	7.857,59	8.240,99
Suman		$ 2'506.836,78
uentas de Orden		677.874,43
Total		$ 3'184.711,21

PASIVO

Capital		$ 1'000.000,00
Reservas		216 726,40
Depósitos y Cuentas por pagar:		
A la vista y menos de 30 días:		
Bancos del País	$ 33.193,27	
Público	524.808,20	
Suman	558.001,47	
A plazo, más de 30 días.	118.405,90	676.407,37
Redescuentos, y Letras por Pagar		222.387,39
Cédulas en circulación		387.000,00
Otras cuentas en sucres		712,52
Monedas Extranjeras:		
Depósitos y otras obligaciones		3.603,10
Suman		$ 2'506.836,78
Cuentas de Orden		677.874,43
Total		$ 3'184.711,21

Balance de Prueba de la Sociedad Protectora de Artesanos de Quito, en Febrero 28 de 1931

		DEBE	HABER
1	Caja	$ 103.089,51	$ 102.684,57
3	Obligaciones por Cobrar	134.320,06	43.346,88
5	Préstamos Prendarios	81.624,55	30.871,00
7	Préstamos Fiduciarios	21.126,84	3.362,00
9	Préstamos Hipotecarios	8.452,35	1.059,00
11	Banco de Crédito	12.477,51	10.076,91
13	Gastos Judiciales	1.324,46	721,92
15	Muebles y Enseres	6.507,85	
17	Capital		147.725,00
19	Fondos de Reserva		17.350,53
21	Deudores y Acreedores	1.778,71	5.884,34
26	Dividendos	10.684,81	11.111,61
28	Buena cuenta Accionistas		36,22
30	Pérdidas y Ganancias	16.738,33	17.140,49
34	Gastos Generales	1.893,65	3.303,13
36	Intereses y Descuentos [1er. Semestre de 1931]	52,74	5.377,86
38	Intereses y Descuentos [2°. Semestre de 1931]		19,90
		$ 400.071,37	$ 400.071,37

La Filantrópica, Caja de Préstamos y Depósitos, de Guayaquil, al 28 de Febrero de 1931

ACTIVO

Caja	$ 171.992,76	
Depósitos en el Banco Central del Ecuador	153.881,42	$ 325.874,18
Cartera, Préstamos, etc.:		
Con una y dos firmas	152.903,87	
Con prendas pretorias	539.718,97	
Con hipotecas	331.802,29	1 024.425,13
Varios Deudores		25.000,00
Inversiones:		
Cédulas hipotecarias	738.000,00	
Acciones del Banco Central del Ecuador	106.900,00	844.900,00
Bienes Raíces		8.463,30
Mobliario		5.905,00
Otras Cuentas en sucres		32.355,88
Gastos Generales		11.352,74
Valores en Custodia		33.000,00
		$ 2'311.276,23

PASIVO

Capital		400.00
Fondo de Reserva		216.2
Fondo para Dividendos		23.4
Fondo para Depreciación de Cédulas.		125.4
Depósitos:		
En Cuenta Corriente	1'012.144,37	
A la Vista	22.291,49	
A Plazo	434.739,02	1'469.1
Intereses		41.6
Otras cuentas en sucres		1.0
Ganancias y Pérdidas		1.3
Depositantes de Valores		33.0
		$ 2'311.2

Banco de Descuento de Guayaquil, al 28 de Febrerode 1931

ACTIVO

aja y Bancos		235.939,11
artera, etc. en Moneda Extranjera..		16.759,55
Cartera, Préstamos, etc. en Sucres		
on una firma	282.666,28	
on dos firmas	502.271,49	
on Prendas Pretorias	281.136,13	
on Hipotecas	3'107.860,83	4'173 934,73
Inversiones:		
anco Central del Ecuador acciones.	415.800,00	
anco Hipotecario del Ecuador acciones	231.000,00	
tros Bonos y Acciones	222.951,94	869.751,94
ienes Raíces		378.048,56
Iobilario		20.000,00
tras Cuentas en Sucres		311.219,35
astos		24.684,67
uentas de Orden		3'542.979,08
	$	9'573.316,99

PASIVO

Capital Pagado		$ 3'816.600,00
Reservas		75.899,90
Depósitos y Cuentas por pagar en sucres:		
Bancos del país	$ 12.280,70	
Del Público	394 024,45	406 305,15
Depósitos a Plazo		150.093,47
Depósitos y obligaciones en Moneda Extranjera		244.166,53
Circulación de Cédulas		1'298.860,00
Intereses percibidos y no ganados		22.991,97
Otras Cuentas en Sucres		15.420,89
Cuentas de orden		3'542.979,08
		$ 9'573.316,99

The Anglo South American Bank Limited de Guayaquil, al 28 de Febrero de 1931

ACTIVO

Caja y Bancos	$ 583.644,42
Banco Central del Ecuador, [Guayaquil]	341.695,08
Inversiones	215.711,73
Cuentas Corrientes Deudoras	1'257.507,44
Préstamos	61.900,00
Cartera	604.064,21
Documentos Vencidos	45.505,66
Muebles e Instalación	6.275,35
Varios Deudores	1 080,40
Remesas al Exterior	399.439,60
Sucursales y Corresponsales	929.184,31
Gastos Generales	48.583,65
Monedas Extranjeras	10.924,14
Cambios	4.199,89
Varios	5.662,72
	4'515.378,60
Valores en Custodia y Garantía	3'286.288,00
Documentos en Cobranzas por Contra	5'091.748,34
Cartas de Crédito por Contra	44.740,86
Total	$ 12'938.155,80

PASIVO

Capital	$ 1'100.000,00
Depósitos a la Vista–Plazo y Garantía	1'051.956,40
Cuentas Corrientes Acreedoras	1'979.543,80
Suspenso	28.642,52
Reserva	36.894,64
Varios Acreedores	40.648,45
Sucursales y Corresponsales	174.907,52
Letras por Pagar	7.865,54
Giros sobre Agencias	25.035,98
Comisiones, Descuentos e Intereses	32.353,68
Fondos para Emergencias	34.768,92
Varios	2.761,15
	4'515 378,60
Valores en Custodia y Garantía por contra	3'286 288,00
Documentos en Cobranzas	5'091.748,34
Cartas de Crédito	44.740,86
Total	$ 12'938.155,80

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

Han llegado a nuestra mesa de redacción, las siguientes publicaciones, cuyo envío agradecemos, y a las que gustosos retornamos el canje:

Del Exterior

"*El Boletín de la Unión Panamericana*", correspondiente al mes de marzo del presente año, con lujosa presentación. Esta revista interesantísima aborda los temas más importantes que estudiará la Cuarta Conferencia Comercial Panamericana, que se reunirá en el Palacio de la Unión en Washington, desde el 5 hasta el 12 de octubre del año en curso, para tratar acerca de la eliminación de trabas al comercio el desarrollo de relaciones comerciales por medio de convenios económicos, la estabilización de la moneda, el fomento del turismo y el desarrollo de medios de transporte y comunicaciones. Los extensos preparativos que se han hecho indican que esta conferencia será, por muchos aspectos, la más importante de la serie de conferencias comerciales que se han celebrado hasta ahora, y ofrecerá a los hombres de negocios y a las autoridades en asuntos económicos del continente la oportunidad de discutir asuntos de interés mutuo.

Esta publicación es una de las mejor presentadas de las Repúblicas Americanas, preparada con gran erudición y ampliamente documentada.

"*Boletín de Información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*" del Gobierno de México, por los meses de Octubre y Noviembre de 1930. Prolijo y útil estudio sobre el movimiento financiero de la progresista nación azteca.

"*Memoria del Ministerio de Fomento*", presentado al Congreso de los Estados Unidos de Venezuela por 1929.—Tomo II.

"*Cuenta del Ministerio de Fomento*", presentada al Congreso de los Estados Unidos de Venezuela, por 1929.

"*Acta Final de la Conferencia Interamericana de Agricultura de Washington*", reunida el 20 de setiembre de 1930, y convocada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, a solicitud del Concejo Directivo de la Unión Panamericana, y en cumplimiento de las resoluciones aprobadas por la Sexta Conferencia Internaoional Americana reunida en la Habana en 1928.

"*La Vie Economique des Soviets*", revista Fran cesa, bimensual ilustrada, correspondiente al mes d febrero último. Trae abundante material de lectur

"*The Financial World*", número correspondient al mes de Febrero de 1931. En esta importante pu blicación encontramos valiosos estudios técnicos comerciales de los medios de comunicación y transpo te aéreo de la aviación norteamericana, en sus múlt ples faces. Analiza principalmente los modelos aeroplanos e hidroplanos adoptados por el Gobierno New York, y las cuestiones relativas al fomento organización de las vías aéreas, los costos e inversi nes, los puertos aéreos, la comunicación radiotelegrá ca, etc,

"*Bulletín Mensuel de Statestique*". Génova.— Nº 1, correspondiente al mes de enero último.

"*Notiziario Económico*". Nº 2.—Gennario 193 Torino

"*Revista Aduanera y Tributaria*". Madrid Nº correspondiente al mes de febrero último. Contie un estudio prolijo de la legislación técnica y polític aduanera y tributaria de la floreciente nación españo siendo por ello interesantísima para personas dedicad al comercio de importación y exportación.

"*Manual of the Magazine of Wall Street*", c rrespondiente al mes de marzo de 1931.

«*El Cronista*», periódico financiero de Méji correspondientes a los meses de febrero y marzo 1931. Trata sobre la situación financiera de aque Nación.

"*La Industria Azucarera*". Revista mensual la producción del Norte Argentino N°. 448, corre pondiente al mes de febrero último.

En esta publicación se hace mención a la acti patriótica del Gobierno Provisional de la Argent que ha decretado en defensa de la industria azucare dando trabajo así a millares de hogares pobres de aq lla nación que han luchado heroicamente para po sostenerse apenas en la miseria.

"*Boletín Mensual de Statistique*", de la Re blica Portuguesa Nº 1, correspondiente a enero últi

"*La Chacra*". Revista mensual de agricult ganadería e industrias anexas Nº 3, por enero de 19

Es una guía completa para los trabajos agrícolas de los terratenientes de la Argentina. Su presentación gráfica es admirable, contando además con un nutrido material de lectura.

"*Lista de precios*" N°. 3, de tipos, maquinaria y materiales para las Artes Gráficas, publicado por la National Paper & Type Company, Inc.

"*Revista Mercantil*". N°. 75, correspondiente a febrero último. Este órgano de la Cámara de Comercio de Maracaibo trae estudios valiosísimos sobre la situación comercial de Venezuela. Manifiéstase optimista en la creencia de que en el año actual la situación mejorará notablemente.

"*Venezuela Comercial*". Nº 1, correspondiente a enero de 1931. Esta interesante revista comercial, en su carátula ha impreso el siguiente sugestivo lema: "*En el desarrollo pacífico de las actividades económicas está el bienestar de los pueblos; en el bienestar de los pueblos está el progreso*".

"*Colombia Occidental*". Nº 118, correspondiente a febrero del presente año. Su material literario e ilustrado es de gran trascendencia para el elemento pensante. Hace un estudio completo del arte y lo bello, en todas las manifestaciones de la creación artística. Además, trata, con ameno estilo, sobre la crítica y la cultura nacional colombiana.

"*The Review of South Central America, West Indian Gazette*", importante publicación londinense. Trata sobre la situación florenciente de los negocios en la Gran Bretaña.

"*Boletín de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Málaga*". N°. 237, por noviembre de 1930.

"*Boletino Ufficiale R. Stazione Sperimentale per l' Industria delle Pelli e delle Materie Conciantí*". Nº 1, por enero de 1931.

"*Revista del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro*". Nº 1.—Enero, 1931. Organo de la Federación Agrícola catalana en Barcelona.

Del Interior

«*Indice Alfabético del Registro Oficial*», del 10 de julio de 1925 hasta el 31 de diciembre de 1929, por el Sr. Vicente Villota y D. Hemos leído con agrado esta valiosa publicación, de cuya utilidad práctica han llegado para su autor testimonios elocuentes que le acreditan como un trabajo oportuno y de suma utilidad para las personas ilustradas del Ecuador.

El "Indice" correspondiente al año de 1930, se halla ya en prensa, y desde el presente año tiene ofrecido el Sr. Villota seguir publicándolo semestralmente, a fin de que no sufra retrazo tan interesante trabajo, por lo cual le reiteramos nuestra cordial felicitación.

"*Revista Municipal de Guayaquil*" Nº 52, correspondiente al mes de diciembre del año 1930. Trae variado material de lectura y lujosa presentación.

También hemos recibido muchísimas otras publicaciones periodísticas del interior de la República, a las cuales retornamos el canje.

336.05
EC

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

BOLETIN DE HACIENDA

Publicación mensual del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Bancos

INFORMACIONES OFICIALES DEL MINISTERIO Y SUS DEPENDENCIAS, DE LA CONTRALORIA GENERAL Y DE LOS CONSULES ECUATORIANOS EN EL EXTERIOR

COLABORACION DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE HACIENDA. ESTUDIOS DE HACIENDA Y ECONOMIA NACIONALES Y EXTRANJEROS. — NOTICIAS COMERCIALES

ABRIL 1931 NUM. 35

Fondeadero del puerto de Esmeraldas, en la desembocadura del río del mismo nombre

Vista tomada desde el balneario "Las Palmas"

QUITO — ECUADOR
TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES
MCMXXXI

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE 1931

INGRESOS ORDINARIOS

CAPITULO I

Rentas de Propiedades Nacionales

	Parciales	Totales
Sección Primera.—Ferrocarriles	$ 2'435.000,00	
Sección Segunda.—Minas	1'390.000,00	
Sección Tercera.—Inmuebles del Estado	110.500,00	
Sección Cuarta—Industrias del Estado	73.200,00	$ 4'008.700,00

CAPITULO II

Servicios Nacionales

Sección Primera.—Tasas Portuarias	$ 1'637.000,00	
Sección Segunda.—Correos	840.000,00	
Sección Tercera.—Telégrafos y Teléfonos	645.000,00	$ 3'122 000,00

CAPITULO III

Impuestos

Sección Primera.—Impuestos Directos	$ 4'550.000,00	
Sección Segunda.—Impuestos Indirectos	26'450.000,00	
Sección Tercera.—Impuestos a los Actos	1'300.000,00	
Sección Cuarta.—Rentas de Estancos	19'603.900,00	$ 51'903.900,00

CAPITULO IV

Ingresos Varios	$ 2'441.900,00
TOTAL GENERAL DE INGRESOS	$ 61'476.500,00

EGRESOS ORDINARIOS

TITULO I

Poder Legislativo	$ 386.180,00

TITULO II

Poder Judicial	840.740,00

TITULO III

Poder Ejecutivo

CAPÍTULO I.—Presidencia de la República	$ 91.320,00	
CAPÍTULO II.—Ministerio de Gobierno y Previsión Social	6'690.494,50	
CAPÍTULO III.—Ministerio de Relaciones Exteriores	1'437.640,00	
CAPÍTULO IV.—Ministerio de Educación Pública	8'271.639,00	
CAPÍTULO V.—Ministerio de Obras Públicas, Agricultura y Fomento	16'344.923,00	
CAPÍTULO VI.—Ministerio de Hacienda y Crédito Público	6'209.181,70	
CAPÍTULO VII.—Ministerio de Guerra, Marina y Aviación	9'792.439,54	
CAPÍTULO VIII.—Gastos Generales, Pensiones del Estado e Imprevistos Generales	3'309.211,50	$ 52'146.849,24

TITULO IV

Organizaciones Varias	553.560,00

TITULO V

Deuda Pública	6'319.640,76
Total de Egresos	60'246.970,00
Reserva del Tesoro, 2%	1'229.530,00
TOTAL GENERAL DE EGRESOS	$ 61'476.500,00

Dirección del Presupuesto.—Enero de 1931.

SUMARIO

Páginas

Informe del Director General del Estanco de Sal 1

Emisión de Títulos de Crédito (Resumen Comparativos de Rubros Presupuestarios, emitidos durante los meses de Enero y Febrero de 1931 por la Dirección de Ingresos del Ministerio de Hacienda..... 3

Razón del movimiento, por conceptos, en cada Tesorería de Hacienda, de los Títulos de Crédito, emitidos por la Dirección de Ingresos, durante los meses de Enero y Febrero de 1931..... 3

Movimiento de los Ingresos Fiscales.—(Aduanas y Oficinas de Paquetes Postales) correspondiente al mes de Febrero de 1931... 4

Detalle de los Entero de Recaudaciones por las Aduanas de la República en el mes de Febrero de 1931..... 5

Id. id. id. Oficinas de Paquetes Postales por Febrero de 1931..... 6

Cuadro Comparativo de Recaudaciones Aduaneras en la República, por el mes de Febrero de los años de 1929–1930 y 1931..... 6

Cuadros «Detalles de los Pedimentos liberados y liquidados, en las Aduanas de Manta, Puerto Bolívar, Esmeraldas y Bahía de Caráquez», en las fechas que se indican.. 6

Monopolios del Estado.—Balance de Ingresos y Egresos de Aguardientes, Alcoholes y Refinados en Diciembre de 1930..... 7

Cuadro demostrativo de la Producción y Consumo de id id en Diciembre de 1930; id id Cerveza y Licores en Diciembre de 1930; Producción, consumo y existencia de Alcoholes, Refinados en Diciembre de 1930..... 7

Balance de Ingreso y Egresos de Aguardientes, Alcoholes y refinados en el año de 1930; Cuadros demostrativos de la Producción de Aguardientes, Alcoholes y Refinados en el año de 1930; Estadística del Movimiento de Ingresos y Egresos de Aguardientes en el año 1930; Cuadro Demostrativo del consumo de Aguardientes, Alcoholes y Refinados durante el año 1930, Cuadro Demostrativo de la Producción de Cerveza y Licores Nacionales, con indicación del Impuesto cobrado por el Estado durante el año de 1930... 11

Estadística del movimiento de Ingresos y Egresos de Alcoholes en el año de 1930 id id de Refinados en id id 14

Liberaciones de Derechos de Importación por la Aduana de Guayaquil en la Segunda Quincena de Febrero, Primera y Segunda Quincena de Marzo de 1931... 17

Decretos Ejecutivos del Presidente Constitucional de la República, expedidos por órgano del Ministerio de Hacienda por el mes de Abril de 1931..... 26

Fallos del Jurado de Aduanas 34

Decisiones del Ministerio de Hacienda sobre Fallos del Jurado de Aduanas..... 49

Dirección General de Aduanas.—Circulares Arancelarias, Administrativas y Personales 55

Páginas

Informaciones Consulares (Alemania, Bélgica, España, Estados Unidos, Francia e Inglaterra) 58

Posibilidades Económicas del Ecuador.—El arroz de castilla como producto exportable por el doctor Francisco Banda C. 74

Informaciones Comerciales (Las plazas de Guayaquil, Manta y Bahía de Caráquez en las fechas que se indican).. 83

Notas de España. —Instituto de Economía Americana 96

La desocupación mundial 97

El Trigo del Mundo y Crónica de New York 98

Revista del Mercado de Café 99

Revista de Productos de Schlubach, Thiemer & Co..... 100

Estado de la Compañía del Ferrocarril del Sur (Cuadro de Entradas correspondiente al mes de Febrero de 1931) 101

Estados de los Bancos del País en las fechas que se indican 102

Notas Bibliográficas 111

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

BOLETIN DE HACIENDA

Publicación mensual del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Bancos

INFORMACIONES OFICIALES DEL MINISTERIO Y SUS DEPENDENCIAS, DE LA CONTRALORIA GENERAL Y DE LOS CONSULES ECUATORIANOS EN EL EXTERIOR

COLABORACION DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE HACIENDA. ESTUDIOS DE HACIENDA Y ECONOMIA NACIONALES Y EXTRANJEROS. — NOTICIAS COMERCIALES

ABRIL 1931 NUM. 35

Informe del Director General del Estanco de Sal

Nº 00297. —Quito, abril 7/931.

eñor

Ministro de Hacienda

En su Despacho

Cúmpleme informar a Ud. acerca de las actividades relacionadas con el Estanco de Sal, urante el mes de marzo pasado.

Al haber sido honrado con la designación e Director General de este Ramo, cargo que he rincipiado a desempeñarlo desde el 9 del citado es; he dedicado especial atención y estudio a s diferentes fases del Monopolio de Sal, a fin e continuar su desarrollo, y tratar en lo posible e mantener los ingresos presupuestados en lo ue a este Ramo se refieren.

***

ompras de Sal

De las Salinas de Imbabura, se ha comprado la cantidad de 113–15 qq. de sal, habiéndose rdenado el envío a esta ciudad de 30 qq. a solicitud de algunos agricultores que desean ensayarla en ganadería; al ser posible aumentar las entas de esta sal con el referido objeto, se solucionaría en parte el problema de las Salinas e Imbabura.

El 6 del mes a que se refiere este informe, e ha ordenado la compra de 7.000 qq. de sal producidas en Punta Arenas, de la que se ha movilizado a Guayaquil la cantidad de 110,400 kilos, siendo costumbre efectuar los pagos de esta sal cuando se la moviliza a Guayaquil, y por tanto considerándose como compra en marzo únicamente los 110.400 kilos movilizados, equivalentes a 2.400 quintales.

***

Futuras adquisiciones de Sal

Esta Dirección mantiene el criterio de que se impone desocupar las bodegas de la Receptoría de Salinas, con el objeto de poder hacer un balance de las existencias; pues, desde la organización del Estanco, ha sido imposible efectuar una comprobación que permita saber la verdad de los saldos, y si las bonificaciones ingresadas por cálculo son o no efectivas.

Según últimos informes de Salinas existe ya ingresado en las bodegas, la cantidad de 12.079–60 quintales de sal correspondiente a la cosecha anterior, cuyo valor no ha sido pagado por diversas causas, y cuya compra se deberá atender de preferencia, una vez que se trata de un artículo ya entregado a las bodegas del Estanco y que debía haber sido oportunamente pagado; además, en espera de futuras compras existen en el patio de la Receptoría, y en bodegas particulares anexas a la misma, pero bajo el control del Estanco, la cantidad de 173.638 sacos de sal. A este respecto, no se estima conveniente por el momento efectuar compras, en

primer lugar por la considerable existencia en las bodegas de la Receptoría que representan 100.870 quintales y luego, por el deseo de desocupar las bodegas y comprobar las existencias, de conformidad con lo manifestado anteriormente.

***

Facilidades a los comerciantes

La Dirección siguiendo la acertada actuación de mi antecesor, el Sr. Dr. Aulestia, sigue concediendo toda clase de facilidades a los comerciantes interesados en negociar con este artículo, obteniendo de consiguiente las siguientes ventajas: facilitar al público la adquisición de sal fuera de los depósitos fiscales, estimulando la competencia entre el Subagente y el comerciante, en beneficio y atención al público consumidor, y luego, el incorporar a la circulación del capital del Estanco el capital particular invertido en estas compras.

***

Ventas

Han seguido normales en el mes de marzo, notándose más bien un aumento sobre las ventas en el mismo mes de los años 1929 y 1930, como se verá en el detalle que a continuación cito:

Marzo

1929	1930	1931
$ 271.306,55	$ 323.360,36	$ 339.708,20

Y como dato informativo para el Sr. Ministro, también deseo presentar una comparación del producto bruto del Estanco, en el primer trimestre de los mismos años:

Primer trimestre

1929	1930	1931
$ 921.822,92	$ 928.882,37	$ 993.859,99

***

Movilizaciones

Aprovechando la regulación del tráfico ferroviario, esta Dirección viene preocupándose de proveer de un fuerte stok de sal al interior del país, medida conveniente por todo concepto, una vez que las existencias vinieron muy a menos desde el desgraciado desastre del Chanchán. Al efecto ha ordenado las siguientes movilizaciones:

De Salinas a Guayaquil.....	30.000 qq.
,, Guayaquil para Quito	14.840 ,,
,, Guayaquil a Riobamba ...	3.420 ,,
De Guayaquil a Ambato	3.840 ,,
,, Guayaquil a Latacunga...	420 ,,
,, Payana para Pasaje.....	1.000 ,,

Además, la Dirección ha estimado conveniente desocupar las existencias de sal en la Receptoría de Charapotó, al efecto he ordenado, como medida de previsión, para evitar futuras pérdidas ocasionadas por las inundaciones de esa región, distribuir las existencias en la siguiente forma:

Para Montecristi.....	200 qq.
Manta	100 ,,
Santa Ana	500 ,,
Portoviejo	584 ,,
Rocafuerte.....	50 ,,
Bahía	750 ,,
Esmeraldas	700 ,,

Entregas al Tesoro

Al finalizar el mes de marzo el Estanco de Sal ha completado una entrega líquida de $ 1'000.748,56 por cuenta del valor que debe ser entregado al Tesoro, aplicable a la partida N° 34 del Presupuesto de Ingresos. Es natural que como ésta suma representa un considerable exceso de la cuota mensual que le correspondería consignar de acuerdo con lo presupuestado, el Estanco ha entregado una parte de su capital circulante, que por el momento no le ha sido de indispensable necesidad, hasta que convenga efectuar nuevas compras de sal, cuya adquisición y movilización, requiere invertir fuertes cantidades a más de la provisión de sacos y otros implementos para su embalaje, motivo por el cual el Estanco debe contar siempre con el dinero suficiente para afrontar los gastos requeridos.

***

Construcciones

La construcción de las bodegas en la parroquia «Alfaro» de esta ciudad, sigue progresando, actualmente está al terminarse una de ellas cuyo piso se halla ya pavimentado y falta únicamente las puertas, por tanto antes de un mes podrá ser utilizada esta bodega con una capacidad aproximadamente de 15.000 quintales.

En cuanto a las construcciones de Salinas también se ha progresado bastante, y su adelanto podrá apreciar el Sr. Ministro en las ocho fotografías de esas construcciones, que me permito adjuntar al presente informe.

Honor y Patria,

A. Espinosa P.,
Director General.

por la Dirección de Ingresos,

Guayas	Los Ríos	Manabí	Esmeraldas	TOTALES
.....	.....	.....	.....	5.742,77
61.197,28	.....	.....	.....	61.197,28
204.663,90	.....	.....	.....	204.663,90
.....	.....	.....	.....	2.125,00
930.00	.....	.....	2.250,00	8.720,00
.....	.....	.....	.....	9.048,00
.....	.....	.....	.....	100,00
.....	.....	105,80	.....	2.323,93
.....	.....	.....	.....	105,00
.....	.....	.....	.....	39.533,90
.....	.....	.....	.....	38.178,20
3.899,12	6.566,76	9.071,85	35.058,22	728.129,54
38.165,06	.....	801,54	32,36	39.080,55
43.976,67	.....	.....	.....	49.265,24
43.085,80	100,47	314,50	.....	60.411,85
807,70	.....	.....	.....	114.185,18
.....	.....	.....	.....	505,26
13,39	25,55	724,95	250,00	14.223,42
1.686,15	473,00	277,85	197,00	8.940,33
3.795,15	910,00	1.602,33	98,85	13.134,51
402.220,22	8.075,78	12.898,82	37.886,43	1'399.613,86
911,10	.....	45,60	.....	10.098,32
401.309,12	8.075,78	12.853,22	37.886,43	1'389.515,54

or de Ingresos, L. E. ESCUDERO.

Razón del movimiento, por conceptos, en cada Tesorería de Hacienda, de los Títulos de Crédito emitidos por la Dirección de Ingresos, durante los meses de enero y febrero de 1931

CONCEPTOS	Carchi	Imbabura	Pichincha	León	Tungurahua	Chimborazo	Bolívar	Cañar	Azuay	Loja	El Oro	Guayas	Los Ríos	Manabí	Esmeraldas	TOTALES
Ferrocarril Quito–Esmeraldas		5.742,77														5.742,77
Ptnts. Arrndmto. Terrns. Petrolí.												61.197,28				61.197,28
Porcntje. Fiscal–Producn. Petról.												204.663,90				204.663,90
Minas de Azufre						2.125,00										2.125,00
Otras Minas–Patentes			90,00		30,00			765,00	1.035,00		3.620,00	930.00			2.250,00	8.720,00
Inmuebles del Estado–Arrndmnt.			8.868,00							180,00						9.048,00
Publicaciones Oficiales			100,00													100,00
Litografía y Talleres, etc., etc			2.218,13											105,80		2.323,93
Correos–Apartados		20,00	80,00			5,00										105,00
Correos–Otras Tasas			39.533,90													39.533,90
Teléfonos Arrendamiento		1.553,80	36.455,40								169,00					38.178,20
Impuesto Propiedad Rústica	56.319,32	12.201,32	524.454,79	37.117,66	742,52	1.547,72	39.685,35	753,14		75,44	546,33	3.899,12	6.566,76	9.071,85	35.058,22	728.129,54
Producción de Cacao											81,59	38.165,06		801,54	32,36	39.080,55
Impuesto a la Renta			4.401,60			36,88		669,35		180,74		43.976,67				49.265,24
Herencias y Legados			16.618,26							202,82		43.085,80	100,47	314,50		60.411,85
Intereses			113.377,48									807,70				114.185,18
Banco Central del Ecuador			505,26													505,26
Alcances de Cuentas			12.586,91		67,11	24,77	4,00	27,74	6,00	463,20	29,80	13,39	25,55	724,95	250,00	14.223,42
Multas	176,00	186,00	1.630,80	1.107,00	555,32	350,00	75,00	283,00	929,33	626,88	387,00	1.686,15	473,00	277,85	197,00	8.940,33
Otros Ingresos no Especificados			3.774,70	44,25	52,60	86,94		61,00	2.588,40	101,74	18,55	3.795,15	910,00	1.602,33	98,85	13.134,51
Suman	56.495,32	19.793,89	764.695,23	38.268,91	1.447,55	4.176,31	39.764,35	2.559,23	4.558,73	1.920,82	4.852,27	402.220,22	8.075,78	12.898,82	37.886,43	1'399.613,86
A deducir	557,28		8.524,34								60,00	911,10		45,60		10.098,32
Emisión neta	55.938,04	19.793,89	756.170,89	38.268,91	1.447,55	4.176,31	39.764,35	2.559,23	4.558,73	1.920,82	4.792,27	401.309,12	8.075,78	12.853,22	37.886,43	1'389.515,54

Quito, a 28 de Febrero de 1931.

El Director de Ingresos, L. E. ESCUDERO.

DIRECCION DE INGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

EMISION DE TITULOS DE CREDITO

Resumen comparativo de rubros presupuestarios y de Títulos de Crédito, emitidos durante los meses de Enero y Febrero de 1931

tida	RUBROS PRESUPUESTARIOS	Asignación presupuestaria	Recaudaciones sin Títulos	Saldo a cobrarse con Títulos de Crédito		Valor neto de la Emisión de Títulos de Crédito	Saldo a Emitirse
	Rentas de Propiedades Nacionales						
	FERROCARRILES						
	De Bahía a Chone	130.000,00	7.438,74	122.561,26		.....	122.561,26
	De Ambato al Curaray	35.000,00	8.511,59	26.488,41		.....	26 488,41
	De El Oro y Puerto Bolívar a Loja	160.000,00	20.265,90	139.734,10		.....	139.734,10
	De Guayaquil a la Costa	100.000,00	17.818,57	82.181,43		.....	82.181,43
	De Quito a Esmeraldas	700.000,00	15.004,76	684.995,24		5.742,77	679.252,47
	De Guayaquil a Quito	950.000,00	.....	950.000,00		.....	950.000,00
	De Sibambe a Cuenca	360.000,00	18.179,68	341.820,32		.....	341.820,32
	Minas						
	Patentes de arrendamiento de terrenos petrolíferos	70.000,00	.....	70.000,00		61.197,28	8.802,72
	Porcentaje Fiscal sobre la producción de petróleo	1'300.000,00	.....	1'300.000,00		204.663,90	1'095.336,10
	Minas de Azufre	8.500,00	.....	8.500,00		2.125,00	6.375,00
	Otras Minas.—(Patentes)	11.500,00	.....	11.500,00		8.720,00	2.780,00
	Inmuebles del Estado						
	Arrendamientos	110.500,00	.....	110.500,00		9.048,00	101.452,00
	Industrias del Estado						
	Publicaciones oficiales, inclusive anuncios	28.700,00	.....	28.700,00		100,00	28.600,00
	Litografía, Talleres de Artes y Oficios, etc., etc	44.500,00	.....	44.500,00		2.323,93	42.176,07
	Servicios Nacionales						
	CORREOS						
	Apartados	30.000,00	.....	30.000,00		105,00	29.895,00
	Otras Tasas	80.000,00	.....	80.000,00		39.533,90	40.466,10
	Telégrafos y Teléfonos						
	Teléfonos (Arrendamiento)	155.000,00	.....	155.000,00		38.160,20	116.839,80
	Impuestos						
	IMPUESTOS DIRECTOS						
	Impuesto a la Propiedad Rústica	2'650.000,00	.....	2'650.000,00	718.665,08	757.745,63	1'892.254,37
	Impuesto Predial y Producción de Cacao				39.080,55		
	Impuesto a la Renta	1'900.000,00	475.408,98	1'424.591,02		49.265,24	1'375.325,78
	Impuestos a los Actos						
	Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones	500.000,00	40,94	499.959,06		60.411,85	439.547,21
	Ingresos Varios						
	Intereses	200.280,00	.....	200.280,00		114.185,18	86.094,82
	Alcances de Cuentas	117.600,00	.....	117.600,00		14.223,42	103.376,58
	Multas	300.000,00	.....	300.000,00		8.829,73	291.170,27
	Otros Ingresos no especificados	400.000,00	1.033,10	398.966,90		13.134,51	385.832,39
	TOTALES	10'341.580,00	563,702,26	9'777.877,74	.....	1'389.515,54	8'388.362,20

gnación presupuestaria	10'341.580.00	Saldo a cobrarse con Títulos de Crédito	9'777.877,74
caudación sin Títulos de Crédito	563.702,26	Valor neto de emisión id. id. id.	1'389,515,54
do a cobrarse con Títulos de Crédito.	9'777.877.74	Saldo a emitirse	8'388,362,20
Suman	10'341.580,00 10'341.580,00	Suman	9'777.877,74 9'777.877,74

NOTA:—En la columna «Asignación Presupuestaria» se ha hecho constar la de los rubros por cuyos conceptos se han emitido ulos de Crédito o se ha ingresado al Fondo General del Tesoro valores recaudados sin Títulos de Crédito, desde el 1°. de Enero ta la presente fecha.

Quito, a 28 de Febrero de 1931.

El Director, L. E. ESCUDERO.

MOVIMIENTO DE LOS INGRESOS FISCALES

ADUANAS Y OFICINAS DE PAQUETES POSTALES

Entero de Recaudaciones Aduaneras en la República por el mes de Febrero de 19

CAPITULO II.—Servicios Nacionales

I.—TASAS PORTUARIAS

15.—Servicios de Muelle, etc.:			
Desembarque	$ 49.948,05		
Embarque	28.874,02		
Extraordinarios	584,00		
3% adicional Art. 164 L. O. A.	10.506,14	89.912,21	
16.—Derechos de Piso		8.551,69	
17.—Derechos de Faros		5.895,46	
18.—Practicaje Marítimo		4.238,02	$ 108.597

CAPITULO III.—Impuestos

II.—IMPUESTOS INDIRECTOS.

27.—Derechos Consulares		11.683,67	
28.—Derechos de Importación:			
Aforos	1'225.937,41		
Recargos a la Importación	2.016,08	1'227.953,49	
29.—Derechos de Exportación		105.675,57	1'345.312

CAPITULO IV.—Ingresos Varios

36.—Intereses Art. 544 L. O. Aduanas	786,43		
id sobre Liq. anteriores a Julio 1º. de 1927	161,41	947,84	
43.—Multas		14.897,90	
44.—Remate de Mercaderías		1.410,50	
45.—Fletes y Pasajes		4.171,06	
51.—No especificados:			
Certificaciones	164,00		
Coactiva Art. 541	68,20		
Fianzas Arts. 124/126	10,44		
Expensas Oficiales Marina	2.375,00		
Liquidaciones anteriores a Julio 1º de 1927:			
Derechos de Importación	26,32		
Derechos de Piso	20		
Alcances	300,80	2.944,96	24.372
			$ 1'478.282

(UN MILLÓN, CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS 37/100 SUCRES)

Detalle de los enteros de Recaudaciones por las Aduanas de la República en el mes de Febrero de 1931

CUENTAS DE INGRESOS	GUAYAQUIL	MANTA	BAHÍA	ESMERALDAS	PUERTO BOLIVAR	MACHALILLA	MANGLAR ALTO	LIBERTAD	TULCÁN	CHACRAS	MACARA	PAQUETES POSTALES	TOTALES
CAPITULO II Servicios Nacionales													
I.—TASAS PORTUARIAS													
15.—Servicios de Muelle, etc.:													
Desembarque	$ 49 198,13				749,92								49.948,05
Embarque	28.413,08				460,94								28.874,02
Extraordinarios	584,00												584,00
3% Adic. Art. 164 L. O. A.	566.62	17,06	0,53	1,56					1,80			9.918,57	10.506,14
16.—Derechos de Piso	8.228,02		303,67	20,00									8.551,69
17.—Derechos de Faros	5,673,88	150,40	58,00	10,80	2,38								5.895,46
18.—Practicaje Marítimo	4.238,02												4.238,02
CAPITULO III Impuestos													
II.—IMPUESTOS INDIRECTOS													
27.—Derechos Consulares	1.910,98		0,97							82,00	61,46	9.628,26	11.683,67
28.—Derechos de Importación:													
Aforos	1'014.280,51	45.361,81	29.742,37	15.910,63	140,72				63,23	482,56	839,92	119.115,66	1'225.937,41
Recargos a la Importación	866.48	52,28	1,38	7,08							3.25	1.085,61	2.016,08
29.—Derechos de Exportación	93.608,28	5.663,08	6.173,20	197,06					10,20		19,50	4,25	105.675,57
CAPITULO IV Ingresos Varios													
36.—Intereses Art. 544 L. O. A.	558,67	0,18										227,58	786.43
Id. sobre Liquidaciones anteriores Julio 1º/927	161,41												161,41
43.—Multas	12.515,42	40,80	475,42	20,00				25,00	15,30			1.805,96	14.897,90
44—.Remates de Mercaderías	1.299,44										111,06		1.410,50
45—.Fletes y Pasajes	3.045,58	563,57	348,37	193,59	0,60	19,35							4.171,06
VI.—OTROS INGRESOS													
51.—No especificados:													
Certificaciones	136,00	2,00	6,00										164,00
Coactiva Art. 541	60,25											7.95	68,20
Fianzas Arts. 124/126	10,44												10,44
Expensas Oficiales Marina	1.851,00	92,00	84,00	57,00	56,00			235,00					2.375,00
Liquidaciones anteriores a Julio 1º de 1927													
Derechos de Importación	26,32												26,32
Derechos de Piso	0,20												0,20
Alcance	300,80												300,80
	$ 1'227.553,53	51.943,18	37.193,91	16.417,72	1.410,56	19,35		260,00	90.53	564,56	1.036,19	141.793,84	1'478,282.37

Datalle de los enteros de Recaudaciones por Paquetes Postales de la República en el mes de Febrero de 1931

CUENTA DE INGRESOS	ESMERALDAS	BAHIA	MANTA	GUAYAQUIL	QUITO	CUENCA	TOTALE
CAPITULO II Servicios Nacionales							
I.—TASAS PORTUARIAS							
15.—3% Adic. Art. 164 L. O. A. ..	15,77	47,80	28,93	5.446,56	3.930,18	449,33	9.918,5
CAPITULO III Impuestos							
II.—IMPUESTOS INDIRECTOS							
27.—Derechos Consulares.....	15,01	50,04	53,01	4.982,10	3.862,30	665,80	9.628,2
28.—Derechos de Importación							
Aforos.....	136,44	649,16	192,99	69.434,59	43.329,54	5.372,94	119.115,6
Recargos Artículos 162 y 163...	....	0,38	1,07	762,90	285,95	35,31	1.085,6
29.—Derechos de Exportación	.....	....	.....	4,25	51,51	.....	4,2
CAPITULO IV Ingresos Varios							
36.—Intereses.....	.....	.....	0,17	175,90	51,51		227,5
43.— Multas	.....	.....	.....	922,04	873,32	10,60	1.805,9
VI.—OTROS INGRESOS							
51.—No Especificados							
Coactiva Art. 541.....	. .....	.....	.....	7,95			7,9
	$ 167,22	747,38	276,17	81.736,29	52.332,80	6.533,98	141.793,8

Cuadro comparativo de Recaudaciones Aduaneras en la República, por el mes Febrero de los años 1929—1930—1931

AÑOS	TASAS PORTUARIAS	IMPORTACIÓN	EXPORTACION	VARIOS y CONSUL.	TOTALES
1929	107.234,08	1'612.557,80	247.413,33	48.434,98	2'015.640,19
1930.....	97.680,39	1'080.008,21	158.289,31	47.127,07	1'383.104,98
1931.	108.597,38	1'227.953,49	105.675,57	36.055,93	1'478.282,37

1ª quincena

KILOS			VALORES	
Bruto	Neto	Legal		
				P
1,517				
				P
207				P
			17.245,25	
121				P
				P
30				
4	3.18		148,27	P
293	256.52		306,79	P
6.4			550,45	P
108			1.111,00	
2.344			19.361,76	
32.250			1.220,03	P
19.500			916,22	
	0.463		122,61	
	1.200		28,38	P
9.500	0.086		19,14	P
	1.800		11,36	P
	1.000		2,58	P
				I
2,800	2.800		30,81	P
				P
	0.100		2,37	
				P
	0.100		1,52	
				P
	0.025		1,21	
	0.025		1,21	P
2.900	0.025		1,82	P
	0.025		1,57	P
	0.025		1,21	P
	0.025		10,50	P
				P
	0.100		1,52	
				P
	0.040		3,59	
2.410.950			$ 21.739,41	

Aduana de Manta

Detalle de los pedimentos liberados y liquidados, durante la 1ª quincena de Marzo de 1931

Nº Pedimento	VAPORES			PEDIMENTOS		INTERESADOS	ACUERDOS		BULTOS	MERCADERIA LIBERADA	PROCEDENCIA	KILOS			VALORES	AFORO	DERECHOS LIBERADOS	LIBERADO a:	OBSERVACIONES		
	NOMBRES	FECHA ENTRADA	Registro	F. Presntción.	F. Liqudción.		NÚM.	FECHAS				Bruto	Neto	Legal					DEMOSTRACION		
									7 cajones	Muebles de hierro:									Derechos liberados:		
163	«Cerigo».....	Octubre 30/930.	300/930	Marzo 10 1931	Marzo 12 1931	Junta de Asistencia Pública de Manabí....	1412	Nbre. 13 1930		Mesa de operaciones.....						Part. 526=10% ad. v. sobre $ 3.729.27	372.93		Importación..... $	1.312,48	
										Sillas para inválidos.....		1,517				Part. 716=504 Ks. libre	0.00		Multa Ad. Art. 361 inc. 1º L. O. A.	72,00	
										Sillas de hierro.....						Part. 489=240 Ks. a $ 0,30 P. B. K.	72,00	Hospital Civil a/c Subdirección de Asistencia Pública de Manabí	Multa Ad. Art. 361 inc. 2º L. O. A.	40,00	
									1 cajón	Caldera para agua estéril.....	Bremen	207				Part. 526=10% ad. v. $ 1.712,05	171.21		Piso 3 Períodos.....	131,25	$ 1.555,73
									1 cajón	Artículos de acero, vidrio, madera etc.					17 245.25						
										Instrumentos quirúrgicos.....		121				Part. 526=10% ad. v. sobre $ 6.638,81	663.88				
									1 cajón	Partes de vidrio:											
										Instrumentos quirúrgicos.....		30				Part. 526=10% ad. v. sobre $ 324,60	32.46				
164	«Alvarado».....	Febrero 24/1931	55/931	Marzo 10 1931	Marzo 13 1931	The Central Railway of Ecuador Ltd	240	Marzo 7 1931													
									1 caja	Repuestos de carro poder ferrocarril		4	3.18		148,27	Part. 710 4 K. Libre	0.00		Importación: ..... $	76,96	76,96
									6 tambores	Desincrustadoras de escamas de caldera.....						Part. 328=256,52 Ks a $ 0,30 P. L. K.	76.96	Ferrocarril Central de Manta-Santa Ana			
165	«Wido».....	Enero 16/1931 .	16/931	Marzo 10 1931	Marzo 12 1931	Rector Colegio «Olmedo» de Portoviejo...	111	Enero 30 1931	1 cajón	Forso, instrumentos metereológicos..	Londres Bremen	293 64	256.52		306,79 550,45	Part. 1131 64 K. libre	0,00	Colegio «Olmedo» Portoviejo	Multa: Art. 361 inc. 1º L. O. A. ... $	58,00	
166	«Wido»	Enero 16/1931 .	16/931	Marzo 10 1931	Marzo 12 1931	Rector Colegio «Olmedo» de Portoviejo...	111	Enero 30 1931	1 cajón	Instrumentos metereológicos	Bremen	108			1.111,00	Part. 1131 108 K. libre	0,00	Colegio «Olmedo» Portoviejo	Piso: 2 períodos.....	1,92	59,92
									19 bultos	Por Paquetes Postales:		2.344			19 361,76		1.389.43		Multa: Art. 361 inc. 1º L. O. A.... $	58,00	
																			Piso: 2 períodos.....	3,24	61,24
24298 A	«Guayaquil».....	Enero 19/1931 .	.....	Marzo 4 1931	Marzo 4 1931	Jefe Político de Manta.....	113	Enero 31 1931	4 paquetes	Instrumentos quirúrgicos.....	Berna	32.250			1.220,03	Part. 526 10% ad. v.	122,00	Municipio del Cantón Jipijapa			$ 1.753,85
24299/300 A	«Buenaventura».....	Dcbre. 18/1930.	.....	Marzo 4 1931	Marzo 4 1931	Jefe Político de Manta.....	77	Enero 21 1931	2 paquetes	Un microscopio y accesorios., ...		19.500			916,22	Part. 1131 19,5 K libre	0,00		Importación.....	122,00	
									1 paquete	Accesorios para microscopio.....			0.463		122,01	Part. 1131 0,463 K. libre	0.00		Derechos Consulares 5½%	67,10	
										Lámpara eléc. (para corriente eléc.)			1.200		28,48	Part. 682 10% ad. v.	5.68		Tasa Portuaria 3%	36,60	
										2 bombillos eléc. (menos de 5 bujías).		9.500	0.086		10,14	Part. 671 20% ad. v.	3.81		Recargo: 30% Art. 162 L. O. A. ...	36,60	262,30
										Láminas de vidrio.....	Jena		1.800		11,36	Part. 1190 30% ad. v	3.41	Municipalidad de Jipijapa			
										Vasos de porcelana.....			1.000		2,58	Part. 210 b Regla V. 1 K. $ 0,60 P. B. K.	0.60		Importación..... $	22,76	
24301/302 A	«Buenaventura».....	Dcbre. 18/1930.	.....	Marzo 4 1931	Marzo 4 1931	Jefe Político de Manta.....	77	Enero 21 1931	1 paquete	Láminas y laminillas de vidrio.....		2.800	2.800		30,81	Part. 1190 30% ad. v.	9.24		Derechos Consulares 5½%	62,21	
									1 paquete	Azul cocina, Azul metileno (producto químico	Berlín		0.100		2,37	Part. 372 b Nota XVI 25% ad. v.	0.59		Tasa Portuaria 3%	33.93	
										Colorante solución seg. May. Grunwlad (productos químicos).....			0.100		1,82	Part. 372 b Nota XVI 25% ad. v.	0.38		Recargo: 30% Art. 162 L. O. A....	6.83	125,73
										Violeta genciana B, F. A. VI (producto químico)			0.025		1,21	Part. 372 b Nota XVI 25% ad. v.	0.30				
										Eosina azulada (producto químico)..			0.025		1,21	Part. 372 b Nota XVI 25% ad. v	0.30	Municipalidad de Jipijapa			
										Azul metileno (producto químico)...		2.800	0.025		1.82	Part. 372 b Nota XVI 25% ad. v.	0.40		Importación	6,63	
										Fucsina diamante (producto químico)			0.025		1.57	Part. 372 b Nota XVI 25% ad. v.	0.39		Derechos Consulares 5½%	1,46	
										Rojo congo (producto químico)			0.025		1,21	Part. 372 b. Nota XVI 25% ad. v.	0.30		Tasa Portuaria 3%	0,80	8,89
										Fionina Ehrlich (producto químico)..			0.025		10,50	Part. 372 b Nota XVI 25% ad. v.	2.63				
										Colorante solución seg. Leishman (producto químico)			0.1		1,52	Part. 372 b Nota XVI 25% ad. v.	0.38				
										Bálsamo del Canadá (preparación farmacéutiea.....			0.040		3.59	Part. 372 c Nota XVI 25% ad. v.	0.90				
									28 bultos			2.410.850			$ 21 739,41		$ 1.540,83		Total.		$ 2.150,77

Manta, Marzo 15 de 1931.

JULIO LAURIDO, Jefe de Comprobaciones.

2ª quincena de Mai

KILOS		VALORES	AFORO
Bruto	Cant. Legal		
52	52	$ 68,68	Part. 299 $ 0,20 P. B..
22.42		31,26	,, 305 Regla V $ 0,2(
1.10		5,30	,, 372 a Nota XVI =
1.02		14,90	,, 372 c Nota XVI =
10.25		62,12	,, 372 b Nota XVI =
1.04		13,13	,, 372 b Nota XVI =
4.10		4,80	,, 372 b $ 0,80 P L.
4.10		29,80	,, 372 b Nota XVI
10.20		23,23	,, 318 $ 0,50 P. L.
1.15		14,44	,, 372 b Nota XVI
5.15		3,08	,, 349 8 K. Reg. V $
			,, 107 f. Regla V $
1.02		1,46	sobre 4 kilos . . .
2.03		3,64	,, 160 Regla V 5 K.
0.52		23,23	,, 372 b Nota V 25
2.15		15,25	372 b Nota V 25%
2.02		6,57	,, 287 $ 2,00 P. L.
0.27		40,30	,, 372 a 25% ad. v.
			,, 319 Regla V $
10.25		4,95	sobre 15 kilos . . .
2.05		1,97	,, 372 b $ 0,80 P. L.
1.02		0,51	,, 372 b $ 0,80 P. L
			,, 255 b Regla V $
10.35		18,58	15 kilos.....
			,, 324 b Regla V $
30.30		12,98	sobre 35 kilos....
1.04		0,61	,, 372 b $ 0,80 P. L
1.02		1,87	,, 372 b 0,80 P. L..
7.60		53,38	,, 372 c Nota XVI 2
1.02		4,55	,, 372 b Nota XVI 2
1.02		1,06	,, 372 a $ 0,60 P. L
. . . . .		275,73	,, 526 10% ad. v....
. . . . .		13,90	,, 526 10% ad. v...
			,, 442 1½ doc. $
1.22		27,57	$ 0.50 P. L.....
. . . . .		24,14	,, 526 10% ad. v..
. . . . .		115,65	,, 526 10% ad. v...
. . . . .		56,91	,, 526 10% ad. v .
. . . . .		26,92	,, 526 10% ad. v...
. . . . .		156,30	,, 526 10% ad. v...
. . . . .		54,54	,, 525 10% ad. v...
. . . . .		72,67	,, 526 10% ad. v...
. . . . .		17,98	,, 526 10% ad. v...
120	120	15,60	,, 364 $ 0,20 P. B.
0.37		37,27	,, 372 b Nota XVI 2
1.55		4,29	,, 372 b $ 0,80 P. L.
1.05		41,41	,, 372 b Nota XVI 2
0.63		72,47	,, 356 libre . . . . .
1.85		14,49	,, 372 b Nota XVI
0.32		8,28	,, 374 $ 2,00 P. L.
1.00		9,29	,, 372 b Nota XVI 2
2.60		28,73	,, 372 b Nota XVI
1.58		3,08	,, 372 b $ 0,80 P. L.
0.650		34,14	,, 329 libre . . . . .
1.32		82,82	,, 372 b Nota XVI 2
1.37		66,25	,, 372 b Nota XVI
1.03		20,95	,, 372 b Nota XVI 2
0.80		33.13	,, 372 b Nota XVI 2
2.30		84,89	,, 372 b Nota XVI
0.62		49,69	,, 372 b Nota XVI

Detalle de los pedimentos liberados y liquidados, durante la 2ª quincena de Marzo de 1931

Nº Pedimento	VAPORES			PEDIMENTOS		INTERESADOS	ACUERDOS		BULTOS	MERCADERIA LIBERADA	PROCEDENCIA	KILOS		VALORES	AFORO	DERECHOS LIBERADOS	LIBERADO a:	OBSERVACIONES
	NOMBRES	FECHA ENTRADA	Registro	F. Presntción.	F. Liqudción.		NÚM.	FECHAS				Bruto	Cant. Legal					
162	«Almagro».....	Nbre. 3 930 ..	304 930	Marzo 10 1931	Marzo 14 1931	Junta de Asistencia Pública de Manabí....	146	Fbro. 11 1931	1 caja	40 Kilos Aceite de ricino	La Rochelle	52	52	$ 05,68	Part. 299 $ 0,20 P. B	10.40	Junta de Asistencia Pública de Manabí.	DEMOSTRACION Derechos liberados: (Véase página 3ª)
									1 caja	22 Kilos ácido bórico, oxálico y acetilsalicílico			22.42	31,26	,, 305 Regla V $ 0,20 P.B. 26 K.	5.20		
										1 Kilo flores de árnica (drogas).....			1.10	5,30	,, 372 a Nota XVI = 25%	1,33		
										1 Kilo bálsamo de tolú (preparación farmacéutica)			1.02	14,90	,, 372 c Nota XVI = 25%.....	5.73		
										10 Kilos benzoato de sosa (producto químico).....			10.25	62,12	,, 372 b Nota XVI = 25%.....	15,33		
										1 Kilo fenacitina (producto químico).			1.04	13,13	,, 372 b Nota XVI = 25%.....	3.28		
										4 Kilos fosfato de cal y de sosa (producto químico)			4.10	4,80	,, 372 b $ 0,80 P L.....	3.28		
										4 Kilos hexametilenotetramina (producto químico)..... ..			4.10	29,80	,, 372 b Nota XVI 25%.....	7.45		
										10 Kilos lactosa			10.20	23,23	,, 318 $ 0,50 P. L. K..... .	5.10		
										1 Kilo Maná, lágrimas..... ...			1.15	14,44	,, 372 b Nota XVI 25%.....	3.61		
										5 Kilos naptalina, bolas			5.15	3,08	,, 349 8 K. Reg. V $ 0,15 P.B.K.	1.20		
										1 Kilo mostaza negra, granos.....			1.02	1,46	,, 107 t. Regla V $ 0,50 P. B. sobre 4 kilos	2.00		
										2 Kilos parafina			2.03	3,64	,, 160 Regla V 5 K. $ 0,12 P.B.	0.60		
										500 Gramos amidopirina (producto químico).....			0.52	23,23	,, 372 b Nota V 25% ad. v....	5.81		
										2 Kilos salicilato de sosa			2.15	15,25	372 b Nota V 25% ad. v....	3.81		
										2 ,, jabón medicinal.....			2.02	6,57	,, 287 $ 2,00 P. L. K...	4.04		
										250 Gramos escamonca, entera.....			0.27	40,30	,, 372 a 25% ad. v.	10.08		
										10 Kilos azufre sublimado.....			10.25	4,95	,, 319 Regla V $ 0,20 P. B. sobre 15 kilos	3,00		
										2 ,, Clorhidrato de amoniaco....			2.05	1,97	,, 372 b $ 0,80 P. L...	1.64		
										1 Kilo Carbonato de cal			1.02	0,51	,, 372 b $ 0,80 P. L	0,82		
										10 Kilos óxido de zinc			10.35	18,58	,, 255 b Regla V $ 0,40 P. B. 15 kilos.....	6.00		
										30 ,, Sulfatos de cobre y de hierro			30.30	12,98	,, 324 b Regla V $ 0,20 P. B. sobre 35 kilos.....	7.00		
										1 Kilo borato de sosa.			1.04	0,61	,, 372 b $ 0,80 P. L.....	0.83		
										1 ,, Sulfato de potasa			1.02	1,87	,, 372 b 0,80 P. L.....	0.82		
										60 rollos esparadrapo medicinal.....			7.60	53,38	,, 372 c Nota XVI 25% ad. v..	13,35		
										1 Kilo ferpina cristalizado			1.02	4,55	,, 372 b Nota XVI 25% ad. v..	1,14		
										1 ,, Uva, urci			1.02	1,06	,, 372 a $ 0,60 P. L	0.61		
										8 doc. agujas de platino «Durium»..			. .....	275.73	,, 526 10% ad. v.....	27.57		
										12 Agujas de acero de Fuffier			.....	13,90	,, 526 10% ad. v.....	1.39		
										18 Espátulas de acero para farmacia.			1.22	27,57	,, 442 1½ doc. $ 3,00 doc. $ 0.50 P. L.....	4.50		
										12 Termómetros clínicos						0,61		
										12 Jeringas Guyon, Ronx, Braun y Panchet			....	24,14	,, 526 10% ad. v..	2.41		
										1 Fonotensiómetro (Inst. quirúrgico)			....	115,65	,, 526 10% ad. v.....	11.57		
										1 Amigdalotomo ,, ,,			....	56,91	,, 526 10% ad. v	5.69		
										1 Aspirador Diculafoy (instrumento quirúrgico)			.....	26,92	,, 526 10% ad. v.....	2.69		
										1 Forceps Farnico (inst. quirúrgico)			.....	156,30	,, 526 10% ad. v.....	15.63		
										1 Rectoscopo de Friedel (inst. quir.)			.....	54,54	,, 525 10% ad. v..... .	5.45		
										3 Cajas cobre niquelado para autoclave			.....	72,67	,, 526 10% ad. v.....	7.27		
									1 barr.	108 Kilos Sulfato de sosa.....			....	17,98	,, 526 10% ad. v.....	1.80		
									1 caja	250 gramos Plata coloidal.....		120	120	15,60	,, 364 $ 0,20 P. B. K.....	24.00		
										1 Kilo arseniatos de potaza y de sosa			0.37	37.27	,, 372 b Nota XVI 25% ad. v..	9.32		
										500 gramos Aristol (prod. químico)..			1.55	4,29	,, 372 b $ 0,80 P. L. K.....	1.24		
										½ kilo carbonato de quinina			1.05	41,41	,, 372 b Nota XVI 25% ad. v..	10.35		
										1 kilo Benzoato de lituna			0.63	72,47	,, 356 libre	0.00		
										125 gramos Sulfato de esparteína....			1.85	14,49	,, 372 b Nota XVI 25% ad. v..	3,62		
										500 gramos Guayacol cristalizado...			0.32	8,28	,, 374 $ 2,00 P. L. K	0,64		
										1.500 gramos Glicerofosfatos de magnesia y de sosa..... ..			1.00	9,29	,, 372 b Nota XVI 25% ad. v. .	2.32		
										1 kilo Protoxalato de hierro			2.60	28,73	,, 372 b Nota XVI 25% ad. v.	7.18		
										500 gramos Yodo.....			1.58	3,08	,, 372 b $ 0,80 P. L. K.....	1.26		
										1 kilo Yodoformo pulverizado.....			0.650	34,14	,, 329 libre	0.00		
										1 ,, Yoduro de sodio			1 32	82,82	,, 372 b Nota XVI 25% ad. v.	20.71		
										500 gramos Metilursinatos de hierro y de sosa.....			1.37	66,25	,, 372 b Nota XVI 25% ad. v.	16.56		
										500 gramos Yoduro de estroncio			1.03	20.95	,, 372 b Nota XVI 25% ad. v.	5,23		
										1.250 gramos Micleinatos de plata y de sosa.....			0.80	33.13	,, 372 b Nota XVI 25% ad. v.	8.28		
										250 gramos Ovarina			2.30	84.89	,, 372 b Nota XVI 25% ad. v.	21.22		
													0,62	49,60	372 b Nota XVI 25% ad. v.			

na de Marzo de 1931 (*)

DERECHOS LIBERADOS	VALOR PAGADO	LIBERADO a:	OBSERVACIONES
$ 5.726,55		Ministerio de Obras Públicas	Liberado los derechos arancelarios,
586,95			tasas portuarias, piso y multas
41,64	$ 7,42	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
15,15			
3,79			
7,50			
0,28			
2,00			
8,84			
1,50			
1,21			
5,05			
2,65			
6,00			
4,50			
4,16			
9,00			
7,50			
32,70			
14,60			
1,50			
40,09			
24,62			
10,10			
$ 6.557,88	$ 7,42		

$ 24,83	.....	Obras Urbanas de Esmeraldas.	Drchs. Piso $ 1,12	
39,60	.....	Obras Urbanas de Esmeraldas.	Drchs. Piso 9,24	Mult. Adua. $ 20
$ 64,43	.....		$ 10,36	20

ulta $ 40	Piso 1,17	.....	Multas: No declararon el país de origen: Art. 17, 9º. $ 20. La caja no trajo marcado el peso: Art. 22 $ 20.

Aduana de Puerto Bolívar

Detalle de los pedimentos liberados y liquidados, durante la 2ª quincena de Marzo de 1931 (*)

N° Pedimento	VAPORES			PEDIMENTOS		INTERESADOS	ACUERDOS		BULTOS	MERCADERIA LIBERADA	PROCEDENCIA	KILOS	VALORES	AFORO	DERECHOS LIBERADOS	VALOR PAGADO	LIBERADO a:	OBSERVACIONES
	NOMBRES	Fecha entrada	Registro	Fecha presentación	Fecha liquidación		Número	Fechas										
11	Sprewald.....	Dic. 1º/30	34	Marzo 16	Marzo 20	Miguel Carrera Jefe de Tráfico de los Ferrocarriles El Oro	1488	Dic. 6	73 piez s 13 cajas	Puente de hierro..... Accesorios para puente.....	Amberes	38.177) 3.913)	$ 19.568,75	0,15 0,15	$ 5.726,55 586,95		Ministerio de Obras Públicas	Liberado los derechos arancelarios, tasas portuarias, piso y multas
12	Guayaquil..	Marzo 4	4	Marzo 19	Marzo 21	Romero Murillo P., Agente	230	Marzo 5	2 cajas 2 cajas 2 cajas 1 caja 1 caja	Forro de acero liso..... Hierro para bombas..... Mariposa impelente de hierro..... Eje de hierro..... Conteniendo prensa estopa de hierro	New York	63 177 68 25 27	166,55 234,30 101,00 151,50 25,25	25% Libre 15% Libre 15%	41,64 15,15 3,79	$ 7,42	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
										Cojinetes de bolas ..... Válvula de bronce..... Pernos de hierro ..... Arandelas de caucho ..... Tapa de cilindro..... Arandelas de caucho y lona..... Arandelas de lona,..... Manguita de hierro..... Prensas para empaquetadura.....			111,10 151,50 16,16 13,13 35,35 12,12 4,04 20,20 10,61	Libre 1,50 0,20 5,00 25% 5,00 30% 25% 25%	7,50 0,28 2,00 8,84 1,50 1,21 5,05 2,65			
									1 caja	Secantes para escritorio ..... Papel blanco rayado de escribir..... Conteniendo reglas de madera.....		41	34,64 37,88 20,81	0,40 0,30 20%	6,00 4,50 4,16			
									1 caja	Cintas para máquinas sumadoras.... Hilo de acarrete para empacar..... Lápices para escritorio ..... Tarjetas de cartulina rayadas..... Papel blanco rayado de escribir....		41	35,60 24,95 53,43 17,83 12,63	6,00 1,00 3,00 2,00 0,30	9,00 7,50 32,70 14,60 1,50			
									1 caja 1 caja 1 caja	Boquerel de hierro para pulverización Mimeógrafo..... Corta circuito para locomotora eléc..		45 42 6	160,34 164,13 50,50	25% 15% 20%	40,09 24,62 10,10			
									99 Bultos			42.584,5	$ 21.232,30		$ 6.557,88	$ 7,42		

Aduana de Esmeraldas

1ª quincena de Marzo

51	Alemán «Cali»..	Dic. 17/30	320	Feb. 28/31	Mrzo 2/31	Obras Urbanas de Esmeraldas	38	Enro. 9/31	1	Aparatos para ensayes de agua	Inglaterra	15 876	$ 165,53	15% Ad v.	$ 24,83	.....	Obras Urbanas de Esmeraldas.	Drchs. Piso $ 1,12
54	Alemán «Cali».....	Dic. 17/30	320	Mrzo. 9/31	Mrzo 9/31	Obras Urbanas de Esmeraldas	38	Enro. 9/31	1	Tubos encorbados de hierro.....	Alemania	132	46,81	0,30 P B K.	39,60	.....	Obras Urbanas de Esmeraldas.	Drchs. Piso 9,24 Mult. Adua. $ 20
									2			16 008	$ 212,34		$ 64,43	.....		$ 10,36 20

Aduana de Bahía

2ª quincena de Marzo (**)

96	Orbita «Cali».....	Febr. 25	15	Marzo 17	Marzo 18	Ministro de España, por intermedio del Vice-Cónsul en Bahía, don Antonio Pérez Santiago.	S/N.	Marzo 14	1 caja	Libros encuadernados	Santander, España	117 Bruto	$ 309,06	818	ulta $ 40	Piso 1,17	.....	Multas: No declararon el país de origen: Art. 17, 9º. $ 20. La caja no trajo marcado el peso: Art. 22 $ 20.

(*).—Durante la Primera Quincena de marzo no ha habido pedimentos de mercaderías liberadas ni liquidadas.
(**).— " " " " " " " " " " " "

	KILOS	
	uto	Cant. Legal
		1.00
		0.97
		1.00
		0.92
		1.55
		0.88
		0,90
		1.70
		1.07
		0.80
		1.75
		0.85
		1.60
		0,45
		1.53
		1.40
		2.93
		1.02
		0.97
		1.78
		0.92
		35.50
		0 12
		0.96
	120	1.65
		0,62
		0.45
		4.50
		0.65
		2.42
		1.18
		1.25
		0.35
		0.85
		0.67
		10.65
		1.28
		0.62
		4.30
		1.00
		5.60
		1.16
		0.65
		0.65
		0.57
		5.89
		1.17
		3.25
		1.35
		2.05
		7.25
		0.67c
		2.30
		2.20c
		0.28
		0.27
		12.26
		15.90
		1.33
		1.20
		2.35
	128	0.87
		1.08
		6.18
		7.3·
		10.9!
	44	1.4!
		1.5!
		2.2
		43.6
		1.5

Aduana de Manta

Nº Pedimento	VAPORES			PEDIMENTOS		INTERESADOS	ACUERDOS		BULTOS	MERCADERIA LIBERADA	PROCEDENCIA	KILOS		VALORES	AFORO	DERECHOS	LIBERADO a:	OBSERVACIONES
	NOMBRES	FECHA ENTRADA	Registro	F. Presentación	F. Liquidación		NÚM.	FECHAS				Bruto	Cant. Legal			LIBERADOS		
162	«Almagro»	Nbre. 3/930.	304/930	Marzo 10/931	Marzo 14/931	Junta de Asistencia Pública de Manabí	146	Febro. 11 1931		500 gramos Oxido blanco de antimonio	La Rochelle		1.00	$ 2.27	Part. 372 b $ 0,80 P. L. K.	$ 0.80	Junta de Asistencia Pública de Manabí.	
										500 „ Pancreatina, polvo			0.97	17.97	„ 372 b Nota XVI 25% ad. v.	4.49		
										500 „ Papaina			1.00	32.06	„ 372 b Nota XVI 25% ad. v.	8.02		
										500 „ Peptona, polvo			0.92	9.90	„ 372 b Nota XVI 25% ad. v.	2.48		
										1 kilo Perborato de sosa			1.55	3.38	„ 372 b $ 0,80 P. L. K.	0.00		
										500 gramos Proteinato de plata			0.88	13.90	„ 372 b Nota XVI 25% ad. v.	0.00		
										500 gramos Bibronhidrato de quinina			0,90	65,70	„ 356 libre	0.00		
										1 kilo Biclorhidrato de quinina			1.70	131.45	„ 356 libre	0.00		
										500 gramos Formiato de quinina			1.07	85.35	„ 356 libre	0.00		
										500 gramos Salicilato de sosa y teobromina			0.80	11.36	„ 372 b Nota XVI 25% ad. v.	2.84		
										1 kilo Bromuro de amonio			1.75	7.63	„ 372 b Nota XVI 25% ad. v.	1.91		
										500 gramos Bromuro de calcio			0.85	5.05	„ 372 b Nota XVI 25% ad. v.	1.26		
										750 gramos Cacodilatos de guayacol y de sosa			1.60	56.16	„ 372 b Nota XVI 25% ad. v.	14.04		
										250 gramos Cloral hidratado			0,45	2.47	„ 372 b Nota XVI 25% ad. v.	0.62		
										1 kilo Cloruro de calcio			1.53	0.66	„ 372 b $ 0,80 P. L. K.	1.22		
										1 kilo Comprimidos oxicinuros de mercurio			1.40	34.09	„ 372 c Nota XVI 25% ad. v.	8.52		
										2 kilos Glicerofosfatos de cal			2.93	4.55	„ 372 b $ 0,80 P. L. K.	2.34		
										500 gramos Fanígeno			1.02	12.42	„ 372 b Nota XVI 25% ad. v.	3,11		
										500 gramos Diastasa			0.97	21.11	„ 372 b Nota XVI 25% ad. v.	5.28		
										1 kilo Hipoclorhidrato de sosa			1.78	1.56	„ 372 b $ 0,80 P. L.	1.42		
										500 gramos Comprimidos de estovarsol			0.92	87.97	„ 372 c Nota XVI 25% ad. v.	21.99		
										20 kilos Sulfuro de potasa			35.50	18.63	„ 372 b $ 080,00 P. L.	28.40		
										30 gramos Santonina			0.12	64,64	„ 361 libre	0.00		
										500 gramos Fimol			0.96	16.67	„ 372 b Nota XVI 25% ad. v.	4.17		
										1 kilo Fanato de albumina		120	1.65	10.76	„ 372 b Nota XVI 25% ad. v.	2.69		
										250 gramos Veronal			0,62	7.63	„ 372 b Nota XVI 25% ad. v.	1.91		
										250 gramos Yoduro de amonio			0.45	21.72	„ 372 b Nota XVI 25% ad. v.	5.43		
									1 caja	4 kilos Acidos cítrico y tártrico			4.50	25.45	„ 306 $ 1.00 P. L. K.	4.50		
										500 gramos Benzoato de amoniaco			0.65	6.72	„ 372 b Nota XVI 25% ad. v.	1.68		
										2 kilos Benzonaftol			2.42	18.63	„ 372 b Nota XVI 25% ad. v.	4.66		
										1 kilo Sousnitrato de bismuto			1.18	21.10	„ 372 b Nota XVI 25% ad. v.	5.28		
										1 kilo Salicilato de bismuto			1.25	20.70	„ 372 b Nota XVI 25% ad. v.	5.18		
										250 gramos Metilacetamilida			0.35	5.05	„ 372 b Nota XVI 25% ad. v.	1.26		
										500 gr. Metilcarbonato de quinina			0.85	77,61	„ 356 libre	0.00		
										500 gramos Glicerofosfato de cal			0.67	5.65	„ 372 b Nota XVI 25% ad. v.	1.41		
										10 kilos goma arábiga			10.65	38.28	„ 341 $ 0,80 P. L.	8.52		
										1 kilo Hemoglobina polvo			1.28	5.96	„ 372 b Nota XVI 25% ad. v.	1.49		
										1 kilo Cápsulas helecho macho			0.62	15.00	„ 372 c Nota XVI 25% ad. v.	3.75		
										4 kilos Yoduro de potasio			4.30	235.83	„ 372 b Nota XVI 25% ad. v.	58.96		
										500 gramos Lactato de cal			1.00	2.28	„ 372 b $ 0,80 P. L.	0.80		
										4 kilos Magnesia calcinada			5.60	11.16	„ 372 b $ 0,80 P. L.	4.48		
										1 kilo Subgalato de bismuto			1.16	19.85	„ 372 b Nota XVI 25% ad. v.	4.96		
										500 gramos Mentol crist			0.65	36.20	„ 372 b Nota XVI 25% ad. v.	9.05		
										500 gramos Nitrato de plata			0.65	35.35	„ 372 b Nota XVI 25% ad. v.	8.84		
										500 gramos Oxido rojo de mercurio			0.47	15.00	„ 372 b Nota XVI 25% ad. v.	3.75		
										5 kilos Pastillas medicinales			5.89	10.10	„ 372 c $ 1,50 P. L.	8.84		
										1 kilo Pepsina amilácea			1.17	11.16	„ 372 b Nota XVI 25% ad. v.	2.79		
										3 kilos Permanganato de potasa			3.25	7.72	„ 329 libre	0.00		
										1 kilo Peróxido de magnesio			1.35	12.83	„ 372 b Nota XVI 25% ad. v.	3.21		
										2 kilos Polvo insecticida			2.05	7.42	„ 340 libre	0.00		
										5 kilos Sulfato de quinina			7.25	491.72	„ 356 libre	0.00		
										500 gramos Resorcina			0.670	7.02	„ 372 b Nota XVI=25%	1.76		
										2 kilos Salol			2.30	28,13	„ 372 b Nota XVI=25%	7.03		
										2 kilos Bromuro de potasio			2.200	13.03	„ 372 b Nota XVI=25%	3.26		
										250 gramos Cafeina (alcaloide)			0.28	7.52	„ 374 $ 2,00 P. L.	0.56		
										250 gramos Canela de Ceylán			0.27	1,77	„ 107 c 1 kilo Regla V. $ 1,20 P. B.	1.20		
										10 kilos-250 gr. Cápsulas medicinales			12.265	348.30	„ 372 c Nota XVI=25%	87.08		
										14 kilos Citrato de magnesia y de sosa			15.90	117.06	„ 345 $ 0,80 P. L.	12.72		
										1 kilo Comprimidos de sublimado			1.33	17,17	„ 329 libre	0.00		
										1 kilo Sulfoguacolato de potasa			1.20	13.43	„ 372 b Nota XVI 25% ad. v.	3.36		
										2 kilos Fartrato de hierro potásico			2.35	15.71	„ 372 b Nota XVI 25% ad. v.	3.93		
										500 gramos Teobromina		128	0.87	13.43	„ 372 b Nota XVI=25%	3.36		
										1 kilo Calomel			1.08	24.85	„ 372 b Nota XVI=25%	6.21		
									1 caja	4 kls. Acidos nítrico, fénico y pícrico			6.18	13.94	„ 307 Regla V. 10 kilos $ 0,20 P. B. K.	2.00		
										4 litros Formol			7.34	7.37	„ 372 b $ 0,80 P. L.	5.87		
										10 kilos Clorato de potasa			10.95	10.86	„ 320 Regla V. 15 kilos $ 0,20 P. B.	3.00		
										1 kilo Cloroformo anestésico		44	1.42	5.45	„ 372 b Nota XVI=25%	1.36		
										1 kilo Colodión oficinal			1.58	3.69	„ 372 b $ 0,80 P. L.	1.26		
										2 kls. Cápsulas tetracloruro carbono			2.20	32.27	„ 372 c Nota XVI=25%	8.07		
									1 caja	40 kilos Aceite de hígado de bacalao			43.60	84.89	„ 301 libre	0.00		
										1 kilo Acido láctico			1.55	6.82	„ 307 Regla V. 3 kilos $ 0,20 P. B.	0.60		

KILOS	
ruto	Cant. Legal
	1.88
	10.70
	1.43
	1.03
	2.22
109	0.98
	2.90
	1.13
	11.60
	0.47
	1.60
	0.45
	2.14
	8.90
	22.80
88	9.59
	16.75
256	177.00
	24.60
336	204.00
	61.14
	57.00
289	56.00
	22.00
	23.70
	....
	17.00
	. ..
	3.00
	36.00
285	....
	25.00
137	97.00
127	82.88
	0.27
	15.40
	....
	....
	0.65
	...
131	15.60
	21.00
	....
	...
	....
	28.00
	1.92
	0.82
	2.80
	4.05
	2.20
	0.40
71	2.58
	12.00
	1.80
	....
	20.440
	39.00
88	6.60
65	18.00
2.636	kilos

Aduana de Manta

Nº Pedimento	VAPORES			PEDIMENTOS		INTERESADOS	ACUERDOS		BULTOS	MERCADERIA LIBERADA	PROCEDENCIA	KILOS		VALORES	AFORO	DERECHOS LIBERADOS	LIBERADO a:	OBSERVACIONES
	NOMBRES	FECHA ENTRADA	Registro	F. Presentación	F. Liquidación		NÚM.	FECHAS				Bruto	Cant. Legal					
162	«Almagro»	Nbre. 3 930	304 930	Marzo 10 1931	Marzo 14 1931	Junta de Asistencia Pública de Manabí	146	Fbro. 11 1931		1 kilo Azul de metileno	La Rochelle		1.88	$ 32.27	Part. 372 b Nota XVI 25% ad. v.	8.07	Junta de Asistencia Pública de Manabí.	DEMOSTRACION
										10 kilos Glicerina 30°			10.70	22.22	„ 337 $ 0,80 P. L.	8.56		Derechos liberados:
										1 kilo Glicerofosfato de potasa			1.43	11.56	„ 372 b Nota XVI=25%	2.89		Importación $ 2.363,06
										500 gramos Gomenol			1.03	23.88	„ 372 b Nota XVI=25%	5.97		Multa: Art. 361 inc. 1º 72,00
										2 kilos Setiol			2.22	6.61	„ 372 b $ 0,80 P. L.	1.78		Piso: 3 períodos 179,97 $ 2.615,03
										500 gramos Lecitina pura		109	0.98	45.00	„ 372 b Nota XVI=25%	11.25		
										2 kilos Mercurio metal			2.90	51.31	„ 372 b Nota XVI=25%	12.83		
										1 kilo Salicilato de metilo			1.13	5.05	„ 372 b Nota XVI=25%	1.26		
										11 kilos 400 grms. Jabón de Marsella			11.60	17.07	„ 283 a Reg. V 15 K. $ 0,30 P.B	4.50		
										250 gramos Benzoato de benzilo			0.47	2.17	„ 372 b Nota XVI=25%	0.54		
										1 kilo Carbonato de creosota			1.60	18.18	„ 372 b Nota XVI=25%	4.55		
										250 gramos Solución digitalina			0.45	13.43	„ 372 b Nota XVI=25%	3.36		
										1 kilo 250 grms. Esencias medicinales			2.14	41.61	„ 275 d Nota VI=25%	10.40		
									1 caja	4 litros Elixir de Garus y de pepsina			8.90	13.88	„ 372 c $ 1,50 P. L.	13.35		
										13 litros Extractos medicinales			22.80	119.43	„ 372 a Nota XVI=25%	29.86		
										6 litros Tinturas medicinales		88	9.59	22.67	„ 372 c $ 1,50 P. L.	14.39		
										10 litros Vinagre Aromático			16.75	8.79	„ 277 $ 1,50 P. L.	25 13		
									2 cajas	100 botellas Agua oxigenada		256	177.00	108.68	„ 329 libre	....		
									1 caja	48 Ampollas suero glucosado			24.60	79.49	„ 367 libre	..		
										12 Camas de hierro laqueado		336	204.00	186.35	„ 498 Reg. V 306 K. 0,25 P.B.K.	76.50		
									1 caja	72 Ampollas suero Hayem			61.14	95.19	„ 372 c $ 1,50 P. L. K.	91.71		
										Algodón hidrófilo			57.00	231.44	„ 877 $ 1,50 P. L.	85.50		
										2 Carrillos de hierro		289	56.00	243.46	„ 498 Reg. V 60 K. $ 0,25 P.B.	15.00		
										4 Baños de asiento de zinc			22.00	63.73	„ 586 c $ 1,00 P. L.	22.00		
									1 caja	5 docenas de cepillos de grama para lavar pisos			23.70	89.03	„ 767 a 5 doc. a $ 2,40 $ 1,00 P. L.	12.00 23.70		
										1 Lavador inyectador de Janet			....	86.51	„ 526 10% ad. v.	8.65		
										1 Camilla de hierro laqueado			17.00	80.80	„ 498 Reg. V. 20 K. $ 0.25 P. B.	5.00		
										1 Necesario para análisis de orinas			..	93.17	„ 526 10% ad. v.	9.32		
										1 Hervidor esterelizador eléctrico			3.00	15.15	„ 526 10% ad. v.	1.52		
										6 Bidets de hierro laqueado			36.00	111.81	„ 402 Reg. V 40 K. 7,50 c. 100 K.	3.00		
										2 Mesas de operaciones		285	....	281.59	„ 526 10% ad. v.	28.16		
										Algodón hidrófilo			25.00	102.36	„ 877 a $ 1,50 P. L.	37.50		
									1 caja	Ampollas de medicamentos inyectables		137	97.00	1.804.67	372 c Nota XVI 25% ad. v.	451.17		
									1 caja	109 Ampollas de suero Hayem		127	82.88	130.29	„ 372 c $ 1,50 P. L.	124.32		
										1 Eprobeta de vidrio graduada			0.27	1.57	„ 229 $ 1,25 P. L.	0.34		
									1 caja	139 cajas Ampollas de medicamentos inyectables			15.40	714.93	„ 372 c Nota XVI=25%	178.73		
										2 docenas Termómetros para baños			....	20.35	„ 526 10% ad. v.	2.04		
										2 Sacaleches peso legal 0.820 kl. (Extractores leche)			....	9.90	„ 526 10% ad. v.	0.99		
										24 Dediles de goma			0.65	19.85	„ 1.128 N $ 5,00 P. L.	3.25		
										12 Cánulas con armadura de porcelan.			...	11.71	„ 526 10% ad. v.	1.17		
										12 Orinales de hierro esmaltado		131	15.60	68.32	„ 540 Nota XV=25%	17.08		
										1.300 metros Gasa de algodón hidrófila, simple			21.00	282.60	„ 975 $ 1,25 P. L.	26.25		
										48 Jeringas hipodérmicas			....	66.91	„ 526 10% ad. v.	6.69		
										2 Jeringas de Guyón			...	35.96	„ 526 10% ad. v.	3.60		
										1 compás ginecológico			....	78.68	„ 526 10% ad. v.	7.87		
										4 Barriles de vidrio ordinario con tapones de caucho			28.00	91.10	„ 234 c Regla V 33 K $ 0,20 P.B.	6.60		
									1 caja	20 frascos Acthona			1.92	41.41	„ 372 a Nota XVI=25%	10.35		
										500 gramos Sulfato de manganeso			0.82	1.82	„ 347 Regla V 2 K $ 0,50 P. B.	1.00		
										2 kilos Bromuro de sodio			2.80	14.90	„ 372 b Nota XVI=25%	3.73		
										3 kilos Cápsulas aceite de ricino			4.05	22.12	„ 299 Regla V 6 K. $ 0,20 P.B.	1.20		
										2 kilos Carbonato de amoniaco			2.20	2.37	„ 314 Regla V 3 K $ 0,20 P. B.	0.60		
										250 gramos Criogenina Lumiere			0.40	35.20	„ 372 c Nota XVI=25%	8.80		
										39 cajas Ampol. Pañavina y Uabaina		71	2.58	109 79	„ 372 c Nota XVI=25%	27.45		
										10 kilos Vaselina blanca			12.00	28.99	„ 161 Reg. V 15 K. $ 0,40 P. B.	6.00		
										3 Medidas de porcelana			1.80	8.38	„ 210 b $ 0,60 P. B.	1.08		
										1 Pulverizador Lucas Champonniere (instrumento quirúrgico, aspirador)			....	66.00	„ 526 10% ad. v.	6.60		
									1 caja	2 Morteros de mármol			20.440	89.44	„ 177 30% ad. v.	26.83		
										1 Mortero de hierro con pilón			39.00	26.92	„ 539 $ 0,50 P. L.	19.50		
										4 Moldes de cobre para óvulos y supositorios		88	6.60	217.60	„ 578 Nota XXV 30%	65.28		
175	«Guayaquil»	Marzo 16/931	59/931	Marzo 14 1931	Marzo 17 1931	The Central Ry. of Ecuador Ltd.	265	Marzo 12 1931	2 cajas	Repuestos para camiones	New York	65	18.00	517.22	„ 658 15% ad. v.	77.58	Ferrocarril Manta-Santa Ana	Importación: $ 77,58 77,58
									20 Bultos			2.636	kilos	11.410.17		2.440.64		Total $ 2.692,61

Manta, Marzo 31 de 1931.

JULIO LAURIDO, Jefe de Comprobaciones.

MONOPOLIOS DEL ESTADO

Balance de Ingresos y Egresos de Aguardientes, Alcoholes y Refinados a 56 Grados G. L., en el mes de Diciembre de 1930

INGRESOS

	Litros - Gramos	
Existencia de Noviembre		
guardientes	2'121.089—076	
coholes	295.003—607	
efinados	49.696—021[5]	2'465.788—704[5]
Producción		
guardientes	489.504—438[1]	
coholes	220.269—233	
efinados	2.617—125	712.390—796[1]
Transformación		
cohol en Aguardientes	218.074—688	
guardiente en Alcohol	13.592—260	231.666—948
Añejo		
guardientes		1.019—900
Reducciones de Grado		
efinados		10.242—534
Remesas de Provincias		
guardientes	60.379—238	
coholes	215.294—967	
efinados	10.831—418	286.505—623
Aumentos		
guardientes	33.305—803[9]	
coholes	1.028—939	
efinados	77—507	34.412—249[9]
Contrabandos		
guardientes		50—636
Iguales		3'742.077—391[5]

EGRESOS

	Litros - Gramos	
Consumo		
Aguardientes	668.120—774	
Alcoholes	27.687—623	
Refinados	14.599—144	710.407—541
Remesas a Provincias		
Aguardientes	16.357—758	
Alcoholes	222.371—239	
Refinados	9.347—249	248.076—246
Transformación		
Aguardiente en alcohol	9.793—932	
Aguardiente en refinado	3.611—500	
Alcohol en aguadiente	224.079—097	237.484—529
Reducciones de Grado		
Refinados		10.226—06 3
Mermas		
Aguardientes	277—800	
Alcoholes	4—771	
Refinados	16—982	299—553
Existencia para Enero		
Aguardientes	2'225.262—016	
Alcoholes	267.448—984	
Refinados	42.872—459[5]	2'535.583—459[5]
Iguales		3'742.077—391[5]

Cuadro demostrativo de la producción y consumo de aguardientes, alcoholes y refinados en el mes de Diciembre de 1930

PRODUCCION

PROVINCIAS	AGUARDIENTES DE 56° G. L.		ALCOHOLES DE V/G		REFINADOS DE V/G		EQUIVALENCIAS A 56° G. L.		TOTAL POR PROVINCIAS	
	Litros	Grms.	Litros	Grms.	Litros	Grms.	Litros	Grms.	Litros	Grms.
rchi	12.899	000	.....	....	....	....	12.899	000	12.899	000
babura	25.644	000	.....	....	.....	....	25.644	000	25.644	000
chincha	67.445	500	.....	...	....	....	67.445	500		
			627	000			934	228	68.379	728
ón	25.945	250	.....	....	.....	....	25.945	250	25.945	250
ngurahua	27.697	000	.....	....	.....	....	27.697	000		
			5.231	000			7.939	612	35.636	612
imborazo	9.667	000	.....	....	.....	....	9.667	000	9.667	000
lívar	18.838	000	.....	....	.....	....	18.838	000	18.838	000
ñar	6.616	418	.....	....	.....	....	6.616	418	6.616	418

PROVINCIAS	AGUARDIENTES DE 56° G. L.		ALCOHOL DE V/G		REFINADOS DE V/G		EQUIVALENCIAS A 56° G. L.		TOTAL POR PROVINCIA	
	Litros	Grms.	Litros	Grms.	Litros	Grms.	Litros	Grms.	Litros	Grm
Azuay	82.384	717					82.384	717	82.384	71
Loja	33.115	000					33.115	000		
			1.075	000			1.681	326		
					2.991	000	2.617	125	37.413	45
El Oro	13.375	000					13.375	000	13.375	00
Guayas	8.549	072					8.549	072	8.549	07
Los Ríos			134.317	377			209.714	067	209.714	06
Manabí	156.549	043					156.549	043	156.549	04
Esmeraldas	779	438[1]					779	438[1]	779	43
SUMAN	489.504	438[1]	141.250	377	2.991	000	Producción	total..	712.390	79

CONSUMO

Carchi	8.805	000					8.805	000		
			147	000			215	237		
					6.504	501	6.039	429	15.059	666
Imbabura	25.323	000					25.323	000		
			259	000			383	342		
					31	500	24	420	25.730	762
Pichincha	117.524	873					117.524	873		
			1.426	500			2.182	133		
					287	250	212	971	119.919	977
León	42.391	250					42.391	250		
			136	500			209	623		
					1.010	000	871	649	43.472	52
Tungurahua	38.897	000					38.897	000		
			325	000			493	285		
					105	750	79	154	39.469	43
Chimborazo	66.797	000					66.797	000		
			288	000			460	800		
					347	750	285	101	67.542	90
Bolívar	20.734	000					20.734	000		
			32	000			47	427		
					120	500	100	428	20.881	85
Cañar	28.862	000					28.862	000	28.862	00
Azuay	68.685	750					68.685	750		
			380	250			556	107		
					410	750	345	706	69.587	56
Loja	26.499	500					26.499	500		
			237	000			368	178		
					691	000	604	625	27.472	30
El Oro	19.428	000					19.428	000		
			26	000			41	761	19.469	76
Guayas	99.864	168					99.864	168		
			12.890	000			21.856	366		
					6.387	000	4.636	102	126.356	6
Los Ríos	25.679	886					25.679	886		
			190	000			315	248		
					1.258	054	1.103	387	27.098	5
Manabí	70.689	847					70.689	847		
			320	000			542	848		
					298	500	296	172	71.528	8
Esmeraldas	7.939	500					7.939	500		
			9	000			15	268	7.954	7
SUMAN	668.120	774	16.666	250	17.452	555	Consumo	total..	710.407	5

El Jefe de Estadística, SALVADOR COBOS.

oducción, consumo y existencia de Aguardientes en el mes de Diciembre de 1930

PROVINCIAS	PRODUCCION	CONSUMO	EXISTENCIA
rchi	12.899.—000	8.805.—000	10.408.—750
babura	25.644.—000	25.323.—000	18.252.—000
hincha	67.445.—500	117.524.—873	57.894.—908
ón	25.945.—250	42.391.—250	78.367.—000
ngurahua	27.697.—000	38.897. -000	18.841.—000
imborazo	9.667.—000	66.797.—000	173.434.—000
lívar	18.838.—000	20.734.—000	165.578.—000
ñar	6.616.—418	28.862.—000	153.468.—073
uay	82.384.—717	68.685.—750	127.263.—622
ja	33.115.—000	26.499.—500	90.569.—128
Oro	13.375.—000	19.428.—000	135.864.—136
ayas	8.549.—072	99.864.—168	443.123. —467
s Ríos	.....	25.679.—886	76.972.—428
nabí	156.549.—043	70.689.—847	637.522.—313
meraldas	779.—438[1]	7.939.—500	37.703.—191
Suman	489.504.—438[1]	668.120.—774	2.225.262.—016

Cuadro demostrativo de la producción de Cerveza y licores nacionales, durante el mes de Diciembre de 1930

PROVINCIAS	CERVEZA	LICORES
	Botellas	Litros
Carchi	.....	581.—000
Imbabura	17.978.—000	378.—000
Pichincha	419.980.—000	28.762.—593
León	.....	231.—000
Tungurahua	9.372.—000	6.458.—000
Azuay	42.592.—000	
El Oro	.....	1.801.—000
Guayas	475.749.—500	10.533.—750
Suman	965.671.—500	48.745.—343

El Jefe de Estadística,
Salvador Cobos.

Producción, consumo y existencia de Alcoholes en el mes de Diciembre de 1930

PROVINCIAS	PRODUCCION	EQUIVCIA. a 56°	CONSUMO	EQUIVCIA. a 56°	EXISTENCIA	EQUIVCIA a 5
Carchi.....			147.—000	215.—237	103.—600	151.—6
Imbabura ...			259.—000	383.—342	472.—000	743.—3
Pichincha ...	627.—000	934.—228	1.426.—500	2.182.—133	6.681.—000	10.130.—0
León			136.—500	209.—623	139.—500	220.—2
Tungurahua..	5.231.—000	7.939.—612	325.—000	493.—285	125.—000	189.—2
Chimborazo..			288.—000	460.—800	98.—000	156.—8
Bolívar.....			32.—000	47.—427	7.—000	10.—3
Azuay.....			380.—250	556.—107	4.552.—250	6.553.—9
Loja	1.075.—000	1.681.—326	237.—000	368.—178	4.017.—102	6.240.—5
El Oro.....			26.—000	41.—761	331.—000	535.—4
Guayas.....			12.890.—000	21.856.—366	14.541.—000	24.130.—0
Los Ríos....	134.317.—377	209.714.—067	190.—000	315.—248	138.600.—830	215.497.—0
Manabí.....			320.—000	542.—848	1.548.—000	2.626.—0
Esmeraldas..			9.—000	15.—268	155.—000	262.—9
Suman	141.250.—377	220.269.—233	16.666.—250	27.687.—623	171.371.—282	267.448.—9

Producción, consumo y existencia de Refinados en el mes de Diciembre de 1930

Carchi.....			6.504.—501	6.039.—429	1.362.—500	1.265.—0
Imbabura ...			31.—500	24.—420	256.—500	208.—0
Pichincha.....			287.—250	212.—971	1.277.—250	1.000.—7
León.....			1.010.—000	871.—649	1.516.—500	1.268.—8
Tungurahua..			105.—750	79.—154	328.—050	287.—1
Chimborazo..			347.—750	285.—101	849.—750	697.—1
Bolívar.....			120.—500	100.—428	86.—000	65.—8
Azuay.....			410.—750	345.—706	985.—590	862.—1
Loja	2.991.—000	2.617.—125	691.—000	604.—625	4.950.—709	4.331.—1
Guayas			6.387.—000	4.636.—102	31.232.—400	23.685.—1
Los Ríos.....			1.258.—054	1.103.—387	7.571.—877[5]	6.642.—1
Manabí.....			298.—500	296.—172	2.745.—450	2.557.—0
Suman.....	2.991.—000	2.617.—125	17.452.—555	14.599.—144	53.156.—576[5]	42.872.—9

El Jefe de Estadística,
Salvador Cobos.

Balance de Ingresos y Egresos de Aguardientes, Alcoholes y Refinados, a 56 Grados G. L. en el año de 1930

INGRESOS

DETALLE	CANTIDAD Litros-Grms.	TOTAL Litros-Grms.
Existencia de Diciembre de 1929		
guardientes	2'032.407-776	
coholes	71.749-438	
efinados	39.133-279	2'143.290-493
Producción		
guardientes	4'686.345-5148	
coholes	1'666.865-947	
efinados	72.761-206	6'425.972-667[8]
Transformación		
e aguardiente en alcohol	104.437-070	
e alcohol en aguardientes	1'137.900-280	
cohol natural en industrial	306-596	1'242.643-946
Añejo		
guardiente	1.529-165	
efinados	1.523-119	3.052-284
Embotellado		
efinados		594-400
Reducciones de Grado		
coholes	9.589-366	
efinados	39.031-182	48.620-548
Remesas de Provincias		
guardientes	741.818-378	
coholes	983 293-467	
efinados	53.251-090	1'778.362-935
Aumentos		
guardientes	219.584-4392	
coholes	4.957-574	
efinados	6.790-401	231 332-4142
Contrabandos		
guardientes	261-102	
coholes	6-116	
efinados	2-625	269-843
Suman		11'874.139-531

EGRESOS

DETALLE	CANTIDAD Litros-Grms.	TOTAL Litros-Grms.
Consumo		
Aguardientes	5'842.887-783	
Alcoholes	182.540-073	
Refinados	129.494-4355	6'154.922-2915
Remesas a Provincias		
Aguardientes	672.967-358	
Alcoholes	1'138.394-480	
Refinados	53.208-588	1'864.570-426
Transformación		
Aguardiente en alcohol éter	50-000	
Aguardiente en alcohol	28.211-432	
Alcohol en aguardiente	1'061.735-625	
Alcohol natural en industrial	1.010-678	
De aguardiente en refinados	50.910-000	
De alcoholes en refinados	67.554-085	1'209.471-820
Devoluciones a Productores		
Aguardientes		3.167-000
Para Experimentos		
Alcoholes		334-750
Para Añejar		
Aguardientes	1.870-688	
Alcoholes	37.226-115	39.096-803
Para Propaganda		
Aguardientes	13-600	
Refinados	132-193	145-793
Para Embotellar		
Aguardientes	82-791	
Refinados	557-250	640-041
Reducciones de Grado		
Alcoholes	24.788-175	
Refinados	38.665-055	63.453-230
Mermas		
Aguardientes	2.371-800	
Alcoholes	362-618	
Refinados	19-499	2.753-917
Existencia para Enero de 1931		
Aguardientes	2'225.262-016	
Alcoholes	267.448-984	
Refinados	42.872-4595	2'535.583-4595
Suman		11'874.139-531

Cuadro demostrativo de la producción de Aguardientes, Alcoholes y Refinados con indicación de sus valores durante el año de 1930

PROVINCIAS	AGUARDIENTE DE 56°		ALCOHOL DE V/G		REFINADOS DE V/G		Equivalencias	TOTALES	
	Litros Grms.	Sucres Ctvs.	Litros Grms.	Scrs. Ctvs.	Litros Grms.	Scrs. Ctvs.	Litros Grms.	Litros Grms.	Scrs. Ctvs.
Carchi.....	147.453-312	60.767,92					147.453-312	147.453-312	60.767,92
Imbabura..	250.949-000	93.354,25					250.949-000		
			1.514-000	713,65			2.157-160	253.106-160	94.067,90
Pichincha .	710.070-000	322.713,51					710.070-000		
			4.470-500	4.360,14			6.790-421	716.860-421	327.073,65
León.....	385.201-500	156.895,13					385.201-500	385.201-500	156.895,13
Tungurahua	370.629-600	154.692,04					370.629-600		
			52.489-000	32.551,66			79.667-805	450.297-405	187.243,70
Chimborazo	510.787-690	220.687,78					510.787-690	510.787-690	220.687,78
Bolívar	232.928-000	90.620,47					232.928-000	232.928-000	90.620,47
Cañar	36.478-915	19.884,33					36.478-915	36.478-915	19.884,33
Azuay	799.980-456	414.974,84					799.980-456	799.980-456	414.974,84
Loja.....	288.792-964	123.363,87					288.792-964		
			4.680-359	3.145,16			7.281-663		
					12.385,640	7.203,65	10.837-434	306.912-061	133.713,81
El Oro.....	169.136-000	76.111,20					169.136-000		
			238-000	163,33			380-800	169.516-800	76.274,53
Guayas.....	21.238-352	8.675,09					21.238-352		
			10.107-273	5.999,90			16.963-059	38.201-411	14 675,00
Los Ríos...	143.460-771	137.492,69					143.460-771		
			994.419-428	566.232,78			1'553.625-039		
					70.770,025	195.933,90	61.923-772	1'759 009-582	899.659,43
Manabí	540.732-175	252.031,33					540.732-175	540.732-175	252.031,33
Esmeraldas.	78.506-779[8]	48.820,14					78.506-779[8]	78.506-779[8]	48.820,14
SUMAN	4'686.345-514[8]	2'181.084,59	1'067.918-560	613.166,62	83.155.665	203.137,55		6'425.972-667[8]	2'997.385,54

Estadística del movimiento de Ingresos y Egresos de Aguardientes, en el año de 1930

PROVINCIAS	INGRESOS						EGRESO
	PRODUCCION		Transformación	Aumentos	TOTALES		CONSUMO
	Aguardiente de 56°	Valor	de 56°	de 56°	Aguardiente de 56°	Valor	Aguardiente de 56°
	Litros Grms.	Sucres Ctvs.	Litros Grms.	Litros Grms.	Litros Grms.	Sucres Ctvs.	Litros Grms.
Carchi	147.453-312	60.767,92		3.706-888	151.160-200	60.767,92	95.933-600
Imbabura...	250.949-000	93.354,25		5.806-000	256.755-000	93.354,25	242.543-000
Pichincha ..	710.070-000	322.713,51	16.440-000	13.082-185	739.592-185	322.713,51	823.098-096
León.....	385.201-500	156.895,13		13.227-000	398.428-500	156.895,13	392.734-500
Tungurahua.	370.629-600	154.692,04		12.085-000	382.714-600	154.692,04	346.576-000
Chimborazo.	510.787-690	220.687,78		18.073-000	528.860-690	220.687,78	563.820-000
Bolívar.....	232.928-000	90.620,47		4.427-500	237.355-500	90.620,47	183.827-000
Cañar .. .	36.478-915	19.884,33		4.179-581	40.658-496	19.884,33	300.548-000
Azuay.....	799.980-456	414.974,84		17.073-002	817.053-458	414.974,84	742.499-500
Loja	288.792-964	123.363,87		14.762-102	303.555-066	123.363,87	276.599-000
El Oro	169.136-000	76.111,20		9.458-000	178.594-000	76.111,20	183.124-000
Guayas.....	21.238-352	8.675,09	935.541-880	56.846-611	1'013 626-843	8.675.09	859.210-447
Los Ríos....	143.460-771	137.492,69	195.332-378	5.604-081	344.397-230	137.492,69	244.584-660
Manabí.....	540.732-175	252.031,33	63-000	34.553-555	575.348-730	252.031,33	520.253-417
Esmeraldas .	78.506-779[8]	48.820.14		6.699-934[2]	85.206-714	48.820,14	67.536-563
SUMAN....	4'686 345-514[8]	2'181.084,59	1'147.377-258	219.584-439[2]	6'053,307,212	2'181.084,59	5'842.887-783

Cuadro Demostrativo del consumo de Aguardientes, Alcoholes y Refinados con indicación de sus valores durante el Año de 1930

PROVINCIAS	AGUARDIENTES DE 56°		ALCOHOL DE V/G		REFINADOS DE V/G		Equivalencias	TOTALES	
	Litros Grms.	Sucres Ctvs.	Litros Grms.	Sucres Ctvs.	Litros Grms.	Sucres Ctvs.	Litros Grms.	Litros Gmrs.	Sucres Ctvs.
rchi. ...	95.933-600	86.952,20					95.933-600		
			642-00	2.189,40			940-016		
babura ..	242.543-000	483.190,00			38.986-501	90.303,85	36.198-963	133.072-579	179.445,45
			1.872-500	5.772,40			242.543-000		
hincha ..	823.098-096	1'636.460,30			355-500	1.641,70	2.697-285 274-713	245.514-998	490.604,10
			13.530-500	42.718,60			823.098-096		
ón	392.734-500	785.469,00			2.848-500	11.517,46	20.640-388 2.228-237	845.966-721	1'690.797,36
			1.075-000	4,300.00			392.734-500		
ngurahua	346.576-000	693.092,00			8.979-500	28.556,00	1.650-877 8.105-781	402.491-158	818.325,00
			2.394-000	8.562,50			346.576-000		
imborazo	563.820-000	1'127.640,00			247-500	761,10	3.633-612 204-291	350.413-903	702.415,60
			2.402-000	9.608,00			563.820-000		
ívar	183.827-000	367.654,00			2.944-500	8.989,80	3.843-200 2.413-127	570.076-327	1'146.237,80
			313-000	1 252,00			183.827-000		
ñar	300.548-000	601.096,00			907-000	2.851,50	463-896 783-844	185.074-740	371.757,50
uay	742.499-500	1'484.999,00					300.548-000	300.548-000	601.096,00
			3.725-750	7.756,42			742.499-500 5.408-045		
ja	276.599-000	552.717,00			2.048-250	5.930,70	1.778-518	749.686-063	1'498.686,12
			2.165-000	8,155,50			276.599-000 3.397-834		
Oro	183.124-000	439 497,60			11.557-000	31.321,20	10.112-375 183.124-000	290.109-209	592.193,70
ayas	859.210-447	2'062.105,06	428-500	2.056,80			704-126	183.828-126	441.554,40
			77,167-000	243.103,00			859.210-447 129.736-715		
s Ríos ...	244.584-660	587.014,40			63.103-500	146.431,15	46.471-517 244.584-660	1'035.418-679	2'451.639,21
			2,189-000	6,216,00			3.651-232		
nabí	520.253-417	1'248.608,19			21,629-451[5]	65.075,82	18.933-697[5] 520.253-417	267.169-5895	658.306,22
			2.979-000	11.916,00			5.053-574		
neraldas.	67.536-563	161.919,75			1.989-700	7.279,20	1.989-372 67.536-563	527 296-363	1'267.803,39
			424-000	2.035,20			719-273	68 275-836	163.954,95
TMAN...	5 842.887-783	12'318,414,50	111.307-250	355.641,82	155.596-902[5]	400.659,48		6'154.922-2915	13'074.715,80

Cuadro demostrativo de Ia producción de Cerveca y Licores Nacionales, con indicación del impuesto cobrado por el Estado durante el año de 1930

CERVEZA

PROVINCIAS	CANTIDAD Botellas	IMPUESTO Sucres, ctvs.
babura	177.536	17.753,60
chincha.....	4.050.267	405.026,70
ngurahua.....	158.978	15.957,80
imborazo	191.298	19.129,80
uay	537.178	53.727,30
ayas	5.471.427	547.142,70
	10.586.684	1.058.737,90

LICORES NACIONALES

PROVINCIAS	CANTIDAD Litros-Gramos	IMPUESTO Sucres-ctvs.
Carchi.....	7.888-000	3.444,00
Imbabura.....	2.967-000	1.560,50
Pichincha.....	144.818-941	75.799,16
León	1.776-000	2.015,00
Tungurahua.....	26.101-400	18.935,00
Azuay	5.080-000	2.541,00
El Oro.....	9.308-000	4.654,00
Guayas.....	68.970-387[5]	34.290,56[5]
	265.909-728[5]	143.239,22[5]

El Jefe de Estadística, SALVADOR COBOS.

ESTADISTICA DEL MOVIMIENTO DE INGRESOS

PROVINCIAS	I N G				
	PRODUCCION			TRANSFORMACION	
	Varios Grados	Valor	Equivalencia a 56°	Varios Grados	Equivalencia a 56
	Ltrs. Grms.	Scrs. Cvs.	Ltrs. Grms.	Ltrs. Grms.	Ltrs. Grms
Carchi	.....	....	.....	550—000	805—310
Imbabura	1.514—000	713,65	2.157—160	.....	.....
Pichincha	4.470—500	4.360,14	6.790—421	2.715—000	4.098—261
León	.....	.. ..	.....	807—000	1.239—310
Tungurahua	52.489—000	32.551,66	79.667—805	408—000	619—263
Chimborazo	.....	.....	.....	2.412—000	3.859—200
Bolívar	.....	.....	.....	267—000	395—720
Azuay	.....	.....	.....	368—000	591—413
Loja	4.680—359	3.145,16	7.281— 663	.....	.....
El Oro	238—000	163,33	380—800	.....	.....
Guayas	10.107—273	5.999,90	16.963—059	25.493 —411	42.040—501
Los Ríos	994.419—428	566.232,78	1'553.625—039	516—439	874—063
Manabí	.....	.....	.....	.....	.....
Esmeraldas	.....	.....	.....	.....	.....
Suman	1'067.918—560	613.166,62	1'666.865—947	33.536—850	54.523—04

ESTADISTICA DEL MOVIMIENTO DE INGRESOS

Carchi	.....	.....	.....	36.618—000	33.999—81
Imbabura	.....	.....	.....	.....	.....
Pichincha	.....	.....	.....	8.152—000	6.248—79
León	.....	.....	.....	8.760—000	8.038—37
Tungurahua	.....	.....	.....	.....	.....
Chimborazo	.....	.....	.....	2.834—000	2.327—8
Bolívar	.....	.....	.....	818—000	715—7
Azuay	.....	.....	.....	.....	.....
Loja	12.385—640	7.203,65	10.837—434	.....	.....
Guayas	.....	.....	.....	59.493—845	40.883—6
Los Ríos	70.770—025	195.933,90	61.923—772	202—224	202—2
Manabí	.....	.....	.....	594—400	594—4
Suman	83.155—665	203.137,55	72.761—206	117.472—469	93.010—8

EGRESOS DE ALCOHOLES, EN EL AÑO DE 1930

E S O S					E G R E S O S		
AUMENTOS		TOTALES			CONSUMO		
Varios Grados	Equivalencia a 56°	Varios Grados	Equivalencia a 56°	Valor	Varios Grados	Equivalencia a 56°	Valor
Ltrs. Grms.	Ltrs. Grms.	Ltrs. Grms.	Ltrs. Grms.	Scrs Cvs.	Ltrs. Grms.	Ltrs. Grms.	Scrs. Cvs.
.....	.....	550—000	805—310	.....	642—000	940—016	2.189,40
1—000	1—428	1.515—000	2 158—588	713,65	1.872—500	2.697—285	5.772,40
56—000	85—101	7.241—500	10.973—783	4.360,14	13.530—500	20 640—388	42.718,60
25—000	38—392	832—000	1.277—702	.....	1.075—000	1.650—877	4.300,00
566—500	859—830	53.463—500	81.146—898	32.551,66	2.394—000	3 633—612	8 562,50
.....	.....	2.412—000	3.859—200	.....	2.402—000	3 843—200	9.608,00
.....	.....	267—000	395—720	.....	313—000	463—896	1.252,00
.....	.....	368—000	591—413	.....	3.725—750	5.408—045	7 750,42
145—613	228—635	4 825—972	7.510—298	3.145,16	2.165—000	3.397—834	8.155,50
.....	.....	238—000	380—800	163,33	428—500	704—126	2.056,80
2.155—299	3.640—606	37.755—983	62.644—166	5.999,90	77.167—000	129.736—715	243.103,00
62—290	103—582	994.998—157	1'554.602—684	566.232,78	2.189—000	3.651—232	6.216,00
.....	.....	....	.....	.....	2.979—000	5.053—574	11.916,00
....	.....	....	.....	.....	424—000	719—273	2.035,20
3.011—702	4.957—574	1'104 467—112	1'726.346—562	613.166,62	111.307—250	182.540—073	355.641,82

EGRESOS DE REFINADOS, EN EL AÑO DE 1930

.....	....	36.618—000	33.999—810	.....	38.986—501	36.198—963	90.303,85
.....	.....	... .	... .	... .	355—500	274—713	1.641,70
... .	.....	8.152—000	6.248—791	....	2.848—500	2.228—237	11.517,46
30—000	26—250	8.790—000	8.064—625	.....	8 979—500	8.105—781	28.556,00
....	.....	.....	. .. .	.....	247—500	204—291	761,10
.....	... .	2.834—000	2.327—847	.....	2.944—500	2.413—127	8.989,80
2—000	1—750	820—000	717—500	.....	907—000	783—844	2.851,50
.....	.. ..	....	....	.....	2.048—250	1.778—518	5.930,70
173—069	151—436	12.558—709	10.988—870	7.203,65	11.557—000	10 112—375	31.321,20
6 549—411	5.224—241	66.013—256	46.107—923	.....	63.103—500	46.471—517	146.431,15
1.584—827	1.386—724	72.557—076	63.512—720	195.933,90	21.629—451[5]	18.933—697[5]	65.075,82
... .	....	594—400	594—400	.....	1.989—700	1.989—372	7.279,20
8 339—307	6.790—401	208.967—441	172.562—486	203.137,55	155.596—902[5]	129.494—435[5]	400.659,48

El Jefe de Estadística,—Salvador Cobos.

LIBERACIONES DE DERE

Aduana de Guayaquil, en la segunda

PEDIMENTOS-			EMBARCACIONES		NOMBRE DEL INTERESADO
Núm.	Fecha de presentación	Fecha de liquidación	Nombre	Fecha de Entrada	
01834	Febrero 30	Fro. 16	Cali	Set. 19/30	Ecuador Oilfields Ltd.
02024	„ 4	„ 16	Wido	Enero 18/31	Soc. Comercial Anglo Ecuatoriana
01986	„ 3	„ 16	Nyhorn	„ 23/31	Soc Comercial Anglo Ecuatoriana
01882	Enero 30	„ 16	Ceder Branch	„ 13/31	Soc. Comercial Anglo Ecuatoriana
01498	„ 23	„ 17	Chiralite	„ 8/31	International Petroleum Comp.
02056	Febrero 5	„ 18	Sprewald	Dic. 2/30	Ministerio de Obras Públicas
01883	Enero 30	„ 18	Ceder Branch	Enero 13/31	Soc. Comercial Anglo Ecuatoriana
02049	Febrero 3	„ 20	Wido	„ 18/31	Municipalidad de Guayaquil
02131	„ 6	„ 20	Nosa Queen	„ 18/31	Municipalidad de Guayaquil
02563	„ 16	„ 20	Amasis	„ 25/31	Municipalidad de Guayaquil
02681	„ 14	„ 20	Brielle	„ 25/31	Municipalidad de Ambato
02678	„ 14	„ 20	Brielle	„ 25/31	Municipalidad de Ambato
02673	„ 14	„ 20	Wido	„ 18/31	Municipalidad de Santa Rosa
02406	„ 14	„ 20	Buenaventura	Fbro. 4/31	Fábrica de Tapas Coronas
02387	„ 10	„ 20	Santa Inez	„ 4/31	Fábrica de Tapas Coronas
01448	Enero 20	„ 20	Brielle	Sbre. 22/30	Dirección General de Sanidad Militar
02780	Febrero 16	„ 24	Mapple Branch	Dic. 29/30	Junta de Beneficencia Mpal. de Gquil.
02692	„ 16	„ 24	Aachen	Fbro. 1/31	The Guayaquil Quito Railway Co.
02892	„ 19	„ 24	Santa Elisa	„ 19/31	Legación de Méjico
02849	„ 19	„ 24	Santa Elisa	Enero 21/31	Legación Americana
02685	„ 14	„ 24	Aechen	Fbro. 1/31	Comp. Americ de Industrias y Constr.
02038	„ 4	„ 25	Wido	Enero 18/31	Soc. Comercial Anglo Ecuatoriana
02750	„ 17	„ 25	Santa Inez	Fbro. 4/31	The Guayaquil Quito Railway Co.
02753	„ 17	„ 25	Buenaventura	„ 4/31	The Guayaquil Quito Railway Co.
02627	„ 13	„ 25	Buenaventura	„ 4/31	The Guayaquil Quito Railway Co.
02476	„ 21	„ 25	Buenaventurá	„ 4/31	Comando Militar de Guayaquil.
02935	„ 19	„ 25	Santa Inez	„ 4/31	All America Cables Inc.
02156	„ 6	„ 26	La Paz	Enero 20/31	Soc. Comercial Anglo Ecuatoriana
02157	„ 6	„ 26	La Paz	„ 20/31	„ „ „ „
02184	„ 6	„ 26	La Pax	„ 20/31	„ „ „ „
02598	„ 13	„ 26	Oak Branch	„ 31/31	„ „ „ „
02621	„ 13	„ 26	Oak Branch	„ 31/31	„ „ „ „
02405	„ 10	„ 26	Aachen	Fbro. 1/31	Campo de Aviación Internacional
02310	„ 9	„ 26	Oak Branch	Sbre. 7/30	Director del Tesoro-Mintrio, de Hda.
19433	Dbre. 11	„ 26	Lanchón Nacnal.	Dbre. 4/30	The International Petroleum Co. Ltd.
02868	Febrero 19	„ 27	Buenaventura	Fbro. 4/31	All America Cables Inc.
03071	„ 25	„ 27	Wido	Enero 18/31	Municipalidad de Guayaquil
01947	„ 2	„ 27	Amasis	Enero 25/31	Tesorero de Guayas
17492	Nbre. 11	„ 27	Ludwigshafen	Obre. 16/30	Universidad Central
03030	Febrero 23	„ 27	Boskoop	Enero 12/31	Dirección General de Telégrafos
02888	„ 19	„ 28	Wido	Enero 18/31	Estanco de Alcoholes y Tabaco
02404	„ 10	„ 28	Santa Inez	Fbro. 4/31	„ „ „
02183	„ 6	„ 28	Aachen	Fbro. 1/31	„ „ „
01069	Enero 16	„ 28	Guayaquil	Nbre. 11/30	Cónsul General de Chile
					Totales

Administrador de Aduana.

Guayaquil, a 28 de Febrero de 1931.

CHOS DE IMPORTACION

uincena del mes de Febrero de 1931

ACUERDO		CANTIDAD, PESO Y VALOR			VALOR DE LOS DERECHOS LIBERADOS			NOMBRE DEL AGENTE
m.	Fecha	Bultos	Kilos	Valor	Arancelarios	Varios	Total	
24	Febrero 4	1	23	54,14	8,12	.....	8,12	Edo. Wittin
16	„ 2	316	158.771	83.789,60	24.083,58	.....	24.083,58	A. Ecuat.
56	„ 12	8	1.229	6.030,16	86,61	.....	86,61	A. Ecuat.
91	Enero 22	107	10.342	13.247,12	4.198,87	.....	4.198,87	A. Ecuat.
57	Febrero 12	35	7.021	11.906,44	549,50	.....	549,50	G.von Buchwald.
61	„ 13	100	4.517	2.741,14	691,00	67,76 T 92,00 M 316,19 P	1.166,95	J. de Fiscaliz.
91	Enero 22	25	1.275	1.833,36	668,36	.....	668,36	A. Ecuat.
15	Febrero 2	2	649	3.030,00	973,50	9,74 T 19,47 P	1.002,71	Prefecto Mpal.
15	„ 2	2	3.238	5.399,76	1.079,95	48,57 T 97,14 P	1.225,66	„ „
50	„ 13	400	72.000	2.698,92	720,00	1.080,00 T 720,00 P	2.520,00	„ „
75	„ 13	200	36.000	1.350,01	360,00	540,00 T 360,00 P	1.260,00	G. L. Chanange.
75	„ 13	100	18.000	674,98	180,00	270,00 T 180,00 P	630,00	„ „
83	„ 5	1	64	30,30	9,60	0,96 T 1,92 P 6,00 M	18,48	„ „
72	„ 18	2	212	492,38	212,00	.....	212,00	H. Descalzi
72	„ 18	20	1.161	3.030,00	1.193,00	.....	1.193,00	H. Descalzi
93	Diciembre 26	54	4.618	17.186,45	3.223,24	69,27 T 877,42 P 92,00 M 14,22 T 28,44 P	4.261,93	T. de Hda.
95	Enero 26	3	948	5.058,74	2.123,28	199,04 M	2.364,98	L. Vernaza.
17	Febrero 11	1	225	445,76	89,15	.....	89,15	F. del Sur
13	„ 9	1	34	99,74	17,00	10 00 M	27,00	A. E. Calderón
31	„ 4	5	568	707,00	852,00	70,50 M	922,50	C. Americano
90	„ 21	34	3.293	949,40	142,41	.....	142,41	R. Bonín
76	„ 2	112	4.807	1.810,02	35,54	.....	35,54	A. Ecuat.
24	„ 19	305	38.445	12.057,43	2.010,33	.....	2.010,33	F. del Sur
24	„ 19	101	3.050	4.559,14	1.431,18	.....	1.431,18	F. del Sur
23	„ 18	10	2.070	1.745,28	414,00	.....	414,00	F. del Sur
24	„ 11	1	472	4.071,61	23,60	3,54 T 20,00 M	47,14	T. de Hda.
28	„ 21	1	76.200	108,98	256,48	.....	256,48	C. del Cable
26	„ 18	139	76.836	38.369,40	11.525,40	.....	11.525,40	A. Ecuat.
26	„ 18	10	3.694	7.510,16	.....	. . ....	.....	A. Ecuat.
26	„ 18	200	5.000	3.064,69	1.000,00	....	1.000,00	A. Ecuat.
26	„ 18	69	10.537	6.522,99	1.615,10	.....	1.615,10	A. Ecuat.
26	„ 18	93	51.736	26.652,13	7.760,40	.. ....	7.760,40	A. Ecuat.
24	„ 18	500	90.000	2.121,00	900,00	1.350,00 T 27,75 T 351,50 P	2.250,00	C°. Ital. Constr.
7	Setiembre 12	20	1.850	42.331,52	.....	72,00 M	451,25	T. de Hda.
0	Enero 22	194	53.772	15.568,39	9.783,80	.....	9.783,80	G. von Buchwal
9	Febrero 18	3	437	1.633,27	594,00	.....	594,00	C. del Cable
1	„ 19	100	5.020	849,66	251,00	37,65 T 150,60 P 48,00 M	487,25	Prefecto Mpal.
0	„ 3	1	53	686,80	206,04	0,80 T	206,84	T. de Hda.
5	„ 11	1	879	3.181,75	477,26	13,19 T 131,85 P 4,00 M 4,14 T 8,28 P	626,30	T. de Hda.
4	Enero 26	3	276	3.326,24	498,94	36,00 M 0,30 T 0,60 P	547,36	T. de Hda.
7	Febrero 20	1	20	233,82	70,15	16,00 M 17,54 T	87,05	G. del Estanco
8	„ 25	48	1.169	7.896,69	525,00	20,00 M	562,54	„ „
8	„ 25	46	3.056	2.113,22	619,30	45,84 T	665,14	„ „
1	Enero 9							
9	Febrero 25	1	23	252,50	75,75	92.00 M	167,75	C. del Cable
		3.376	677.466.200	347.422,09	81.534,44	7.622,22	89.156,66	

El Jefe de Liquidaciones,—(f.) CARLOS A. ALARCÓN BURBANO.

Vista Liquidador,—(f.) RIBADENEIRA A.

Aduana de Guayaquil, en la primer

PEDIMENTOS			EMBARCACIONES		NOMBRE DEL INTERESADO
Nº.	Fecha de presentación	Fecha de liquidación	Nombre	Fecha de entrada	
01068	Enero 16	Marzo 2	Guayaquil.....	Enero 5/31	Cónsul General de Chile.....
03146	Febrero 25	,, 2	Amasis.....	,, 25/31	Estanco de Alcoholes y Tabaco.....
02718	,, 13	,, 3	Oak Branch.....	,, 31/31	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana...
03006	,, 23	,, 3	Hazel Branch....	Fbro. 18/31	Jefe de la 4a Zona Militar.....
02576	,, 12	,, 3	Wido.....	Enero 18/31	Junta de Asistencia Pública de Riobamba
03015	,, 23	,, 3	Saint Joseph	Fbro. 4/31	Asilo Providencia.....
03161	,, 25	,, 3	Pensylvania.....	Enero 12/31	Sub-Director de Asistencia Pública de Lo
03353	,, 27	,, 4	Bennckon.....	Dic. 30/30	Municipalidad de Guayaquil .....
03290	,, 27	,, 4	Santa Teresa...	Fbro. 18/31	The Guayaquil Quito Railway Cº.....
03323	,, 28	,, 4	Wido.....	Enero 18/31	Escuela Modelo Municipal de Guayaquil.
02903	,, 20	,, 5	Brielle	,, 25/31	Estanco de Alcoholes y Tabaco.....
02972	,, 21	,, 5	Brielle.....	,, 25/31	Dirección General de Obras Públicas ...
03039	,, 24	,, 5	Brielle.....	,, 25/31	Dirección General de Obras Públicas ..
03144	,, 25	,, 5	Amasis	,, 25/31	Luz Eléctrica de Puebloviejo.....
01528	,, 23	,, 6	Ansgir.....	Nov. 21/30	Junta de Asistencia Pública de Los Río
03377	Marzo 2	,, 6	Santa Rita .	Enero 7/31	Estanco de Alcoholes y Tabaco.....
03399	,, 3	,, 6	Olmedo	Fbro. 23/31	The Guayaquil Quito Railway Co.....
03440	,, 3	,, 6	Hazel Branch....	,, 18/31	,, ,, ,, ,,
02090	Febrero 5	,, 6	Almagro	,, 1/31	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana.
02815	,, 5	,, 6	Chirálito.....	Enero 25/31	International Petroleum Company .....
02933	,, 18	,, 9	San Joseph.....	Fbro. 4/31	Sociedad Protectora de la Infancia .....
02437	,, 9	,, 11	Amasis	Enero 25/31	Ferrocarril Quito a Esmeraldas.....
03133	,, 25	,, 11	Amasis	,, 25/31	Tesorero del Guayas.....
03233	,, 24	,, 11	Mississipi.	Set. 30/30	Junta de Asistencia Pública de León...
02261	,, 6	,, 11	La Paz	Enero 28/31	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana
03109	Febrero 24	,, 12	Chiralito	Fbro. 5/31	International Petroleum Co. Ltd.....

quincena del mes de Marzo de 1931

ACUERDOS		CANTIDAD, PESO Y VALOR			VALOR DE LOS DERECHOS LIBERADOS			NOMBRE DEL AGENTE
Número	Fecha	Bultos	Kilos	Valores	Arancelarios	Varios	Total	
65	Enero 16							
199	Fbro. 25	1	26	1.155,19	361,06	20,00 M 0,55 T 2,19 P	381,06	C. de Chile Gerente
153	,, 11	1	73	717,10	....	14,00 M	16,74	R. Sáenz
176	,, 18	42	16.540	15.556,52	8.483,61	.....	8.483,61	A. Ecut.
194	,, 23	1	101	3.285,33	632,98	1,52 T 4,53 T 9,06 P	634,50	T. de Hda.
104	Enero 28	3	302	1.621,05	176,12	22,00 M	211,71	T. de Hda.
141	Fbro. 6	4	1.210	1.275,18	258,03	..... 10,91 T 21,81 P	258,03	Sor Savoye
170	,, 16	9	727	3.789,42	378,94	8,00 M 78,35 T 365,61 P	419,66	A. E. Calderón
115	,, 2	219	5.223	2.924,75	1.039,00	90,00 M	1.572,96	Prefec. Mcpal.
206	,, 26	4	1.402	1.383,70	430,25	..... 357,45 T 1.429,80 P	430,25	F. del Sur Sdad. Técnica
216	,, 28	1.054	47.660	4.751,29	2.383,00	54,00 M 2,31 T 4,62 P	4.224,25	Fénix
187	,, 20	3	154	569,31	121,41	4,00 M 675,00 T 1.350,00 P	132,34	A. Elizalde
136	,, 5	250	45.000	1.687,51	450,00	6,00 M 675,00 T 1.350,00 P	2.481,00	Jefe de Fiscaliz.
136	,, 5	250	45.000	1.687,51	450,00	12,00 M 6,56 T 13,11 P	2.487,00	Jefe deFiscaliz.
177	,, 18	2	437	801,79	.. ..	14,00 M 11,91 T 87,34 P	33,67	Jefe deFsicaliz.
1564	Dic. 26	12	794	2.411,28	478,04	72,00 M 0,53 T 1,05 P	649,29	Bolívar Sierra
187	Fbro. 20	1	35	33,08	12,00	60,00 M	73,58	A. Elizalde
207	,, 26	19	4.073	567,17	366,57	....	366,57	F. del Sur.
214	,, 28	32	885	642,36	383,00	.....	383,00	F. del Sur
202	,, 25	500	29.668	11.486,93	4.450,20	.....	4.450,20	A. Ecuatoriana
203	,, 25	2	420	360,57	126,00	.....	126,00	G.V. Buchwald
217	,, 28	1	94	592,41	88,86	1,41 T	90,27	Dr. E. Coello
218	,, 28							
238	Marzo 7	2	158	363,60	54,54	2,37 T 7,43 T 14,85 P	56,91	Sdad.Continen.
133	Fbro. 5	1	495	2.507,07	376,06	34,00 M 1.05 T 13.30 P	432,34	T. de Hda.
101	Enero 28	1	70	303,35	50,95	72,00 M	137,30	J. S. Vásconez.
176	Fbro. 18	22	1.749	4.533,09	1.357,81	...	1.357,81	A.Ecuatoriana
244	Marzo 8	19	2.067	3.111,05	453,33	.....	453,33	A. Ecuatoriana

PEDIMENTOS			EMBARCACIONES		NOMBRE DEL INTERESADO
No	Fecha de presentación	Fecha de liquidación	Nombre	Fecha de entrada	
03325	Febrero 28	Marzo 12	Nosa King.....	Fbro. 20/31	Estanco de Alcoholes y Tabaco.....
03480	Marzo 4	,, 12	Santa Teresa....	,, 18/31	American Vice Cónsul.....
02135	Febrero 6	,, 12	Loriga	Obre. 21/30	The Ecuador Oilfields Ltd.....
02169	,, 6	,, 12	Loriga	,, 21/30	The Ecuador Oilfields Ltd.....
02706	,, 14	,, 12	Cerigo.....	,, 4/30	The Ecuador Oilfields Ltd.....
02385	,, 10	,, 12	Buenaventura....	,, 13/30	The Ecuador Oilfields Ltd.....
03494	Marzo 5	,, 12	Santa Teresa....	Fbro. 18/21	Ministerio de Guerra y Marina.....
03374	,, 2	,, 13	Santa Teresa....	,, 18/31	The Guayaquil Quito Railway Co.....
03652	,, 9	,, 13	Cerigo.....	Dbre. 15/30	Gobierno del Ecuador .....
03596	,, 6	,, 13	Baarn.....	Fbro. 23/31	Estanco de Alcoholes y Tabaco .....
					Totales .. ..

Administrador de Aduana.

Guayaquil, Febrero 15 de 1931.

ACUERDOS		CANTIDAD, PESO Y VALOR			VALOR DE LOS DERECHOS LIBERADOS			NOMBRE DEL AGENTE
Número	Fecha	Bultos	Kilos	Valores	Arancelarios	Varios	Total	
222	Marzo 2	4	152	696,05	145,83	2,28 T 20,00 M	168,11	R. Sáenz
201	Fbro. 25							
205	,, 26	9	639	1.616,00	1.905,83	20,00 M	1.925,83	Vice Cónsul A.
243	Marzo 8	936	95.046	40.423,13	14.256,90	....	14.256,90	E. Witting
243	,, 8	7	3.349	3.847,28	1.818,32	.....	1.818.32	E. Witting
243	,, 8	14	5.886	7.924,10	47,70	.....	47,70	E. Wittin5
243	,, 8	3	257	2.730,28	348,81	.....	348,81	E. Witting
220	Fbro. 28	1	26.700	238,87	95,54	0,40 T	95,94	T. de Hda.
206	,, 26	334	51.629	25.814,64	1.858,96	.....	1.858,96	F. del Sur
1545	Dbre. 20	2	270	9.034,45	2.723.45	4,05 T 18,90 P 92,00 M	2.838,40	T. de Hda.
252	Marzo 10	6	901	1.885,82	928,75	13,52 T	942,27	R. Sáenz
		3.771	362.518.700	162.328,23	47.491,85	7.152,77	54.644,62	

Jefe de Liquidaciones.
CARLOS A. ALARCÓN BURBANO

Vista Liquidador.
J. RIVADENEIRA A.

Aduana de Guayaquil, en la segunda

PEDIMENTOS			EMBARCACIONES		NOMBRE DEL INTERESADO
N°.	Fecha de presentación	Fecha de liquidación	Nombre	Fecha de entrada	
03697	Marzo 10	Marzo 16	Amasis	Enero 25/31	Escuela Modelo Municipal Guayaquil.
00327	Enero 3	,, 16	Alda	Dic. 10/30	Hospital Civil Quito
03766	Marzo 11	,, 16	Pensylvanie	Enero 12/31	Legación de Francia
03688	Mayo 9	,, 16	Adolfv. Baeyer	Dbre. 18/30	Municipalidad de Quito
01936	Febrero 2	,, 17	Wido	Enero 18/31	Emp. Eléctrica del Ecuador Inc.
02831	,, 18	,, 17	Santa Inez	Fbro. 4/31	Emp. Eléctrica del Ecuador Inc.
02881	,, 19	,, 17	Buenaventura	,, 4/31	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana
01801	Enero 29	,, 17	Santa Elisa	Enero 21/31	Estanco de Alcoholes y Tabaco
02394	Febrero 10	,, 17	Nosa Queen	Enero 18/31	Estanco de Alcoholes y Tabaco
02850	,, 19	,, 17	Buenaventura	Fbro. 4/31	Soc. Comercial Anglo Ecuatoriana
02835	,, 19	,, 17	Buenaventura	,, 4/31	Soc. Comercial Anglo Ecuatoriana
02836	,, 19	,, 17	Buenaventura	,, 4/31	Soc. Comercial Anglo Ecuatoriana
02895	,, 19	,, 17	Buenaventura	,, 4/31	Soc. Comercial Anglo Ecuatoriana
03536	Marzo 5	,, 18	Barneveld	Agosto 10/30	Dirección General de O.P. del Guayas
03318	Febrero 28	,, 18	Targis	Mayo 23/30	Dirección General de O.P. del Guayas
03317	,, 28	,, 18	Roland	Junio 9/30	Dirección General de O.P. del Guayas
03752	Marzo 11	,, 18	Santa Rita	Marzo 4/31	Estanco de Alcoholes y Tabaco
02793	Febrero 18	,, 18	Buenaventura	Fbro. 4/31	Emp. Eléctrica del Ecuador Inc.
03159	,, 25	,, 18	Hazel Branch	,, 18/31	Soc. Comercial Anglo Ecuatoriana
01028	Enero 5	,, 18	Bennckon	Dic. 30/30	Estanco de Alcoholes y Tabaco
02236	Febrero 7	,, 19	Amasis	Enero 25/31	Campo de Aviación Internacional
01861	Enero 30	,, 19	Ceder Branch	,, 13/31	Sra. Ernestina de Merrych (Equipaje del Capitán Merrych)
02493	Febrero 10	,, 19	Guayaquil	Set. 17/30	Ecuador Oilfields Ltd
03822	Marzo 12	,, 19	Guayaquil	Marzo 4/31	The Guayaquil Quito Railway Co.
02998	Febrero 23	,, 19	Saint Joseph	Fbro. 4/31	The Guayaquil Quito Railway Co.
03839	Marzo 12	,, 20	Santa Rita	Marzo 4/31	The Guayaquil Quito Railway Co.
03248	Febrero 26	,, 20	Saint Joseph	Fbro. 4/31	Legación de la Argentina
03551	Marzo 6	,, 20	Santa Rita	Marzo 4/31	Municipalidad de Guayaquil
03294	Febrero 28	,, 20	Almagro	Nbre. 5/30	Dirección General de Obras Públicas
03004	,, 23	,, 20	Aachen	Fbro. 1/31	Ministerio de Obras Públicas
04026	Marzo 16	,, 23	Sveajarl	Marzo 8/31	Comp. Sueca de Fósforos
04071	,, 17	,, 23	Georgie	Dic. 19/30	Legación de Chile
04063	,, 18	,, 23	Santa Rita	Nbre. 8/30	Hospital Civil de Latacunga
04165	,, 19	,, 23	Sveajarl	Marzo 8/31	Escuela Municipal-Guayaquil
03921	,, 14	,, 23	Konigsberg	,, 13/31	The Guayaquil Quito Railway Co.
03498	,, 5	,, 24	Georgie	Dic. 19/30	Colegio Bolívar de Ambato
04234	,, 20	,, 24	Almagro	Fbro. 1/31	Junta de Beneficencia Mpal. de Gquil
03751	,, 11	,, 25	Nosa Chief	Marzo 10/31	Dirección General de la Armada.
19258	Dbre. 8	,, 25	Wiegand	Agosto 11/30	Colegio Maldonado de Riobamba
04083	Marzo 17	,, 25	Carl Legien	,, 20/30	Municipalidad de Ambato
04324	,, 24	,, 26	Saint Joseph	Fbro. 4/31	Mininistro de Francia

quincena del mes de Marzo de 1931

ACUERDOS			CANTIDAD, PESO Y VALOR			VALOR DE LOS DERECHOS LIBERADOS			NOMBRE DEL AGENTE
Núm.	Fecha		Bultos	Kilos	Valor	Arancelarios	Varios	Total	
							281,18 T		
216	Febrero	28	761	37.490	3.740,53	1.874,50	1.124,70 P 60,00 M	3.340,38	Sociedad Técnica Fénix
528	Diciembre	16					8,70 T		
233	Marzo	6	5	580	127,26	58,00	63,80 P	130,50	J. A. Muñoz
165	Febrero	13	14	352	336,73	180,00	68,00 M	248,00	J. A. Muñoz
							172,13 T		
							803,32 P		
46	Enero	12	522	11.475.500	14.677,82	1.203,73	92,00 M	2.271,18	J. A. Muñoz
241	Marzo	7	1	30	213,67	.....	.....	.....	E. E. del E. Inc.
241	,,	7	9	1.600	1.910,57	236,85	.....	236,85	E. E. del E. Inc.
200	Febrero	25	1	23	103,93	15,59	.....	15,59	A. Ecuat.
198	,,	25					0,95 T		
260	Marzo	11	3	63	415,62	375,00	20,00 M	395,95	R. Sáenz
198	Febrero	23					13,47 T		
260	Marzo	11	6	898	1.954,50	920,00	26,94 P	960,41	R. Sánez
200	Febrero	25	8	4.011	6.238,77	.....	.....	.....	A. Ecuat.
200	,,	25	21	5.313	8.016,72	817,10	.....	817,10	A. Ecuat.
200	,,	25	8	8.949	8.663,98	1.313,51	.....	1.313,51	A. Ecuat.
200	,,	25	70	7.827	16.370,54	2.527,24	.....	2.527,24	A. Ecuat.
							19,79 T		
223	Marzo	23	3	2.638	12.718,68	.....	712,26 P	804,05	Director de O. P.
							72,00 M		
							45,13 T		
							2.346,63 P		
223	,,	2	5	6.017	11.246,35	.....	72,00 M	2.463,76	Director de O. P.
							124,53 T		
							2.905,70 P		
223	,,	2	6	8.302	12.705,87	1.905,87	72,00 M	5.008,10	Director de O. P.
259	,,	11	50	1.156.500	7.575,00	7.500,00	17,35 T	7.517,35	R. Sáenz
241	,,	7	2	81	683,02	83,09	.....	83,09	E. E. del E. Inc.
245	,,	7	117	4.990	6.521,07	919,36	.....	919,36	A. Ecuat.
							18,02 T		
198	Febrero	25	8	1.201	2.995,76	1.268,75	84,07 P	1.370,84	R. Sáenz
221	Marzo	1	655	34.130	2.636,10	1.706,50	255,98 T	1.962,48	Comp. Italiana
							1,62 T		
R.M.	,,	10	1	54	s/v.	232,70	40,00 M	274,32	César A. Cepeda
243	,,	7	157	91.145	83.075,88	13.141,41	.....	13.141,41	E. Wittig
278	,,	17	20	4.242	3.138,37	848,40	.....	848,40	F. del Sur
207	Febrero	26							
279	Marzo	17	1	102	1.238,21	185,73	.....	185,73	,, ,,
278	,,	17	6	387	1.068,63	264,62	.....	264,62	,, ,,
229	,,	4	30	750	984,90	378,00	.....	378,00	P.H. Robinson
							57,02 T		
285	,,	19	41	3.801	14.085,46	12.880,00	20,00 M	12.957,02	Prefecto Mpal.
							90,18 T		
							901,80 P		
268	,,	13	2	6.012	35.501,50	.....	72,00 M	1.063,98	Director de O. P.
							3,53 T		
							7,05 P		
195	Febrero	23	6	235	212,10	70,50	20,00 M	101,08	Director de O. P.
267	Marzo	13	150	20.850	110.837,40	29.400,00	.....	29.400,00	E. de Fósforos
264	,,	12	10	300	692,15	576,00	72,00 M	648,00	A. E. Calderón
							2,66 T		
							26,55 P		
193	Febrero	23	4	177.058	907,28	211,76	92,00 M	332,97	J. S. Vásconez
277	Marzo	17	1.000	180.000	6.595,96	1.800,00	2.700,00 T	4.500,00	Soc. Tec. Fénix
283	,,	19	500	14.050	22.977,50	7.025,00	.....	7.025,00	F. del Sur
							0,87 T		
							6,38 P		
191	Febrero	23	1	58	500,96	101,85	92,00 M	201,11	J. A. Muñoz
							5,12 T		
							10,23 P		
257	Marzo	10	6	341	1.843,40	518,05	46,00 M	579,40	L. Vernaza
237	,,	7	72	8.280	41.500,90	828,00	124,20 T	952,20	T. Morán
414	Noviembre	13					5,28 T		
							52,80 P		
288	Marzo	19	3	352	2.116,86	211,69	72,00 M	341,77	G. González B.
							45,05 T		
							810,81 P		
63	Enero	16	65	3.003	1.297,85	177,55	92,00 M	1.125,41	G. L. Chanange
							48,00 T		
231	Marzo	5	1	12.500	48,28	17,28	20,00 M	85,28	C. de Francia

PEDIMENTOS			EMBARCACIONES		NOMBRE DEL INTERESADO
Núm.	Fecha de presentación	Fecha de liquidación	Nombre	Fecha de entrada	
04256	Marzo 21	Marzo 26	Cali	Enero 3/31	Junta de Beneficencia Mpal. Gquil.
04277	Marzo 21	„ 26	Nosa King	Febrero 20/31	Junta de Beneficencia Mpal. Gquil.
04280	Marzo 21	„ 26	Cali	Enero 31/31	Junta de Beneficencia Mpal. Gquil.
04132	Marzo 18	„ 27	Cali	Febrero 26/31	Ministro Italiano
03349	Febrero 28	„ 27	Saint Joseph	Febrero 4/31	Junta Central de Asistencia Pública
02526	Febrero 13	„ 27	Santa Inés	Febrero 4/31	Director General de Obras Públicas
04127	Marzo 18	„ 27	Santa Rita	Marzo 4/31	Director General de Obras Públicas
04233	Marzo 20	„ 27	Emil Kirdorf	Marzo 1/31	Jefe de Fiscalización del Saneamiento
04271	Marzo 21	„ 27	Hazel Branch	Febrero 18/31	Junta de Beneficencia Mpal. Gquil.
04250	Marzo 21	„ 28	Sveajarl	Marzo 8/31	Fábrica de Clavos
04273	Marzo 21	„ 28	Santa Teresa	Febrero 18/31	Junta de Beneficencia Mpal. Gquil.
03930	Marzo 13	„ 28	Saint Joseph	Febrero 14/31	America Vice Cónsul
02631	Febrero 13	„ 30	Amasis	Enero 25/31	Sdad. Continental [Aviso Tarqui]
04428	Marzo 25	„ 30	Santa Elisa	Marzo 20/31	Ministro de Panamá
03097	Febrero 24	„ 30	Santa Teresa	Febrero 18/31	Estanco de Alcoholes y Tabaco
03095	Febrero 24	„ 30	Aachen	Febrero 1/31	Estanco de Alcoholes y Tabaco
03142	Febrero 25	„ 30	Santa Teresa	Febrero 18/31	Estanco de Alcoholes y Tabaco
04435	Marzo 25	„ 30	Hazel Branch	Febrero 18/31	Legación Británica
03487	Marzo 4	„ 31	Santa Teresa	Febrero 18/31	Jefatura del Cuerpo de Bomberos
04300	Marzo 17	„ 31	Cali	Marzo 17/31	Ministro de Italia
04438	Marzo 26	„ 31	Konigsberg	Marzo 13/31	Ministerio de Guerra y Marina
04445	Marzo 26	„ 31	Sveajarl	Marzo 8/31	Saneamiento de Guayaquil
04298	Marzo 23	„ 23	Saint Joseph	Febrero 4/31	Junta de Beneficencia Mpal. Gquil.
					Total

Administrador de Aduana.

Guayaquil, a 31 de Marzo de 1931.

ACUERDOS		CANTIDAD, PESO Y VALOR			VALOR DE LOS DERECHOS LIBERADOS			NOMBRE DEL AGENTE
Nº	Fecha	Bultos	Kilos	Valor	Arancelarios	Varios	Total	
						15,81 T		
						31,62 P		
257	Marzo 10 ...	7	1 054	2.070,50	158,10	50,00 M	255,53	L. Vernaza
						15,95 T		
						31,89 P		
257	Marzo 10....	5	1.063	852,19	425,20	10,00 M	483,04	,, ,,
						15,38 T		
						30,75 P		
257	Marzo 10....	1	1.025	317,14	153,75	50,00 M	249,88	,, ,,
274	Marzo 16....	1	8.160	144,69	60,40	.....	60,40	M. de Italia
						3,39 T		
						6,78 P		
239	Marzo 7....	3	226.300	2.503,30	252,65	20,00 M	282,82	Fco. J. Romero V.
158	Fbro. 12....	2	1.048	1.868,50	.....	7,86 T	7,86	D. de Obras P.
231	Marzo 18....	6	767	1.481,57	.....	5,75 T	5,75	,, ,, ,,
						9,72 T		
271	Marzo 16....	2	648	984,75	435,75	6,48 P	451,95	,, ,, ,,
						10,02 T		
						20,04 P		
257	Marzo 10....	2	668	3.801,79	1.332,00	14,00 M	1.376,06	L. Vernaza
286	Marzo 19....	761	55.941	5.497,28	5 594,10	.....	5.594,10	Dr. J. T. Pazmiño
						7,35 T		
						14,70 P		
257	Marzo 10....	22	490	994,85	233,96	34,00 M	290,01	L. Vernaza
145	Fbro. 10....							
303	Marzo 24....	26	730	1 404,61	721,69	26,00 M	747,69	Vice-Cónsul Amri.
						4,76 T		
296	Marzo 26....	1	317	881,73	132,26	22,19 P	159,21	Sdad. Continental
314	Marzo 26 ...	1	1.000	3.535,00	707,00	...	707,00	Bolívar-Sierra
						18,81 T		
298	Marzo 24....	50	1.254	8.312,30	7.500,00	20,00 M	7.538,81	E. de Alcoholes
						66 T		
						1,32 P		
298	Marzo 24....	1	44	208,01	31,20	20,00 M	53,18	,, ,,
298	Marzo 24....	2	285	1.081,21	162,18	4,28 T	166,46	,, ,,
228	Marzo 3....	16	337.100	706,84	504,00	22,00 M	526,00	A. E. Calderón
310	Marzo 26....	11	2.274	1.372,94	454,80	34,11 T	488,91	A. G. Garay
186	Fbro. 20....	25	1.589	1.502,61	844,21	42,00 M	886,21	C. de Italia
291	Marzo 20....	27	4.841	26.651,38	3.997,71	72,62 T	4.070,33	T. de Hacienda
						2.700,00 T		
318	Marzo 27....	994	178.920	5.895,65	1.789,20	1.800,00 P	6.289,20	J. de Fiscalización
						2,65 T		
						5,31 P		
257	Marzo 10....	2	81.025	2.030,40	415,42	46,00 M	469,38	L. Vernaza
..	.....	6 319	725.889.143	522.575,32	117.679,22	20.272,00	137.951,22	

Jefe de Liquidaciones. Vista Liquidador.

Decretos Ejecutivos del Presidente Constitucional de la República

EXPEDIDOS POR ORGANO DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN 1931

Nº	Fecha	CONTENIDO	Publicado en el R. O. Número	Fecha
53	Marzo 2.	—Autorízase a la Contraloría General para que elimine de la Contabilidad Fiscal de la Provincia del Chimborazo los saldos de $ 24.576,42 y $ 23.115,95 adeudados por el ex-Tesorero de Hacienda, de dicha provincia, señor David Betancourt, por ser incobrable	570	Marzo 1
54	Marzo 2.	—Refórmase el Art. 1º del Decreto Ejecutivo Nº 12, expedido el 16 de enero del año en curso, en el sentido de que se autoriza al Director de los Estancos de Alcoholes y Tabaco, para que fije el precio mínimo de $ 36,00 y el máximo de $ 40,00 la docena de botellas y de $ 3,50 y $ 4,00 la botella del aguardiente «Especial» que elabora la Fábrica de destilación de «Las Peñas» de Babahoyo....	570	Marzo 1
55	Marzo 2.	—Ordénase pagar al Banco Central del Ecuador las cantidades de $ 192,31 con aplicación a la partida 5.058 del Presupuesto General para el año de 1930, por valor de los cablegramas relacionados con las transferencias de fondos para los Cónsules Oficiales Pagadores en el Exterior y $ 287,70, con aplicación a la partida Nº 5.059 del mismo Presupuesto, por valor del transporte de las antiguas monedas de níquel de las Tesorerías de Hacienda al Banco Central del Ecuador	570	Marzo 1
56	Marzo 2.	—Ordénase pagar con cargo a la partida Nº 5.366 «Transportes del Estado» del Presupuesto vigente las cantidades de $ 92,30 al señor Luis Rivadeneira, por valor de géneros, flete, etc., para remitir las antiguas monedas de níquel de la Tesorería de Hacienda de Manabí al Banco Central; $ 80,00 al señor Daniel Cortés, por conducción de un armario de acero de Ibarra a Tulcán, para la Tesorería de Hacienda del Carchi; y $ 46,30 al Banco Central, por transportes de antiguas monedas de níquel de varias Tesorerías al Banco Central y por valor del porte aéreo de transferencias de fondos al Exterior	570	Marzo 1
57	Marzo 2.	—Ordénase pagar con cargo a la Partida Nº 5.058 "Servicio Cablegráfico" del Presupuesto General de 1930 a la «All América Cables Inc», la cantidad de $ 65,70, valor de cablegramas dirigidos por el Tesorero de Hacienda de Esmeraldas.....	570	Marzo 1
58	Marzo 2.	—Ordénase pagar con cargo a la partida Nº 5.059 "Transportes del Estado" del Presupuesto vigente en 1930, a quien corresponda, la cantidad de $ 16,80, valor de materiales de empaque empleados en el transporte de las monedas antiguas de níquel de la Tesorería de Hacienda de Imbabura al Banco Central del Ecuador.....	570	Marzo 1
59	Marzo 2.	—Ordénase pagar con cargo a la Partida Nº 5.365 "Servicio Cablegráfico" del Presupuesto del Estado, al Banco Central del Ecuador, la cantidad de $ 213,34, valor de los cablegramas relacionados con las transferencias de fondos para los Cónsules Oficiales Pagadores en el Exterior.....	570	Marzo 1

Nº	Fecha	CONTENIDO	Publicado en el R. O.— Número	Fecha
50	Marzo 2.	—Ordénase pagar con cargo a la Partida Nº 5.366 "Transportes del Estado" del Presupuesto vigente, a quien corresponda, la cantidad de $ 33,30, valor de liencillo, cajones, clavos, etc., empleados en el transporte de las monedas antiguas de níquel, enviadas por la Tesorería de Hacienda de Imbabura al Banco Central del Ecuador	570	Marzo 10
51	Marzo 2.	—Autorízase a la Contraloría General para que elimine en la Contabilidad Fiscal de la provincia de Imbabura, de la cantidad de.... $ 110,90 valor de varios Títulos de Crédito que son absolutamente incobrables	568	Marzo 7
52	Marzo 2.	—En la prohibición de que habla el Decreto Ejecutivo Nº 48, que prohibe la importación de calzado en todas sus formas. Quedan exentos de la prohibición los artículos que se mencionan en los números 1112 y en la letra c) del 1128 de la Ley Arancelaria vigente, por cuanto su importación no afecta a los intereses de la industria nacional	570	Marzo 10

Nº. 62

ISIDRO AYORA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Considerando:

Que se han suscitado dudas respecto a la interpretación que debe darse a las disposiciones del Decreto Ejecutivo Nº 48, expedido el 24 de febrero último; que prohibe la importación de calzado en todas sus formas; sea cual fuere la materia prima de que esté compuesto;

Decreta:

Art: 1º—En la prohibición de que habla el referido Decreto se hallan comprendidas todas las importaciones de calzado extranjero, a que se refieren los párrafos 1090 a 1093 y letra p) del párrafo 1128, así como los números 1105, 1106 y 1107 de la Ley Arancelaria vigente. Quedan excentos de la prohibición los artículos que se mencionan en los números 1112 y en la letra c) del 1128 del mismo Arancel, por cuanto su importación no afecta en modo alguno a los intereses de la industria nacional.

Art. 2º—El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a dos de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

(f.) ISIDRO AYORA.

El Ministro de Hacienda, (f.) *S. E. Durán Ballén R.*

Es copia.—El Subsecretario de Hacienda, (f.) *C. Uribe Quiñones.*

53	Marzo 2.	—Destínase con aplicación a la Partida Nº 5.377 "Reparación y adquisición de muebles y útiles de las Oficinas Públicas" del Presupuesto del Estado, la cantidad de $ 1.000,00, para la reparación de máquinas, muebles y Archivo de la Tesorería de Hacienda del Guayas..... ...	570	Marzo	10

Nº.	Fecha	CONTENIDO	Publicado en el R. O.— Número	Fecha
64	Marzo 2.	—Ordénase pagar con cargo a la Partida N°. 5.367 "Publicaciones Oficiales" del Presupuesto del Estado, a la Dirección de Suministros, la cantidad de $ 731,19, valor de 7.476 pliegos de papel, empleados en la edición del Indice alfabético de Leyes y Decretos y de varios formularios del Impuesto a las Ventas.....	570	Marzo 1
65	Marzo 2.	—Modifícase el Decreto Ejecutivo Nº 46, en el sentido de que el pago de $ 5.306,08, valor de papel empleados en el trabajo de 17.300 Libros Registros de Comerciantes y 18.000 ejemplares de Declaraciones Juradas, se aplique a la partida Nº 5.367 "Publicaciones Oficiales" del Presupuesto del año en curso; y el de $ 245,50, valor del papel empleado en la impresión de Proyectos y más trabajos ordenados por la H. Cámara de Diputados a la Partida Nº 5.060 "Publicaciones Oficiales" del Presupuesto de 1930	570	Marzo 1
66	Marzo 6.	—Dictase el reglamento sobre los Arts. 14 y 18 de la Ley de Impuesto a la Renta	571	Marzo 1

Nº 66

ISIDRO AYORA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Considerando:

Que se ha suscitado dificultades para la correcta aplicación de los Arts 14 y 18 de la Ley de Impuesto a la Renta; y que es preciso evitar así la posible duplicación del gravamen como la evasión fiscal del mismo; en los casos en que la ley no contempla exenciones expresas; y

Visto el informe del Director de Ingresos;

Decreta:

El siguiente Reglamento sobre los artículos 14 y 18 de la referida Ley:

Art. 1º.—RENTAS SUJETAS A GRAVAMEN.—El Art. 14 de la Ley de impuesto a la Renta afecta con el 8% a toda renta que no se halle expresamente exceptuada por el Art. 16, siempre que se derive del empleo de capitales en el Ecuador, o de inversiones de capital efectuadas por ecuatorianos en el Exterior. Por tanto, el impuesto establecido por el Art. 14 comprende los dividendos o cuotas de utilidades, con cualquier nombre que se las designe que se pague a obligacionistas o accionistas de bancos, corporaciones, compañías o asociaciones de cualquier clase, nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador; provechos de empresas extranjeras que tengan en el país agencias o sucursales; provechos de sociedades, compañías o asociaciones cuyo capital no esté dividido en acciones; provechos de negocios industriales o comerciales, realizados individualmente, incluyéndose el negocio de construcciones; intereses de préstamos, depósitos y títulos fiduciarios ecuatorianos; rentas vitalicias a título oneroso; rentas que obtengan los nacionales por capitales invertidos en el Exterior; y, en general, toda renta que provenga de la inversión de capitales o de créditos de cualquier clase.

Art. 2º.—RENTAS DE PREDIOS RUSTICOS Y URBANOS.—La exención que contempla la letra d) del Art. 16 comprende las utilidades derivadas de la explotación de predios rústicos pertenecientes a personas naturales o jurídicas, así como las rentas que rinden los predios urbanos, salvo lo establecido en el Art. 6º. letra b) del Decreto Supremo de 29 de setiembre de 1928.

Art. 3º.—RETENCION DEL IMPUESTO QUE AFECTA A LOS DIVIDENDOS.—Los bancos las corporaciones o compañías o asociaciones nacionales y las extranjeras cuyo principal asiento de negocios se halle en el Ecuador, cuyo capital esté dividido en acciones, están obligadas a retener el 8% sobre el monto que se destine para el pago de dividendos a los accionistas.

Dentro de seis días de la fecha en que debe pagarse los dividendos, por haberlo así resuelto la Junta de accionistas, se deberá presentar la correspondiente declaración del impuesto acompañada del monto de la cantidad que corresponda a éste, aún cuando no se haya efectuado la entrega material de los dividendos.

Las sociedades que ya hubieren satisfecho el impuesto predial, sobre los predios rústicos que posean, o el gravamen establecido por el Decreto Supremo de 29 de setiembre de 1928, en sustitución del impuesto predial rústico, sobre la renta líquida de las explotaciones industriales de la agricultura, no están en el caso de retener el impuesto del 8% sobre los dividendos que repartan a sus accionistas por esas mismas utilidades. Pero si los dividendos repartidos correspondieran en parte a tales utilidades, y en parte a otros provechos, la exención que establece la letra d) del Art. 16 de la Ley sobre la materia, sólo regirá para la parte proporcional del dividendo que corresponda a las rentas agrícolas ya gravadas.

En este caso las sociedades se dirigirán a la Dirección de Ingresos para que, en vista de los documentos respectivos, determine qué proporción de los dividendos repartidos es la que debe gravarse con el 8%. Y si la sociedad hubiera retenido el impuesto sobre la cantidad total, destinada a dividendos, tendrá derecho para que se les reintegre a sus socios la cantidad pagada en exceso.

Las sociedades, nacionales o extranjeras, que a pesar de haberse constituído jurídicamente como sociedades por acciones, no llegaren a emitirlas o no las pusieren en circulación, y no obstante esto obtuvieren provechos en el ejercicio de sus actividades, pagarán el impuesto sobre la renta líquida que haya reportado.

Art. 4º.—AGENCIAS O SUCURSALES DE EMPRESAS EXTRANJERAS.—Las agencias o sucursales de empresas extranjeras pagarán el impuesto sobre el provecho que obtuvieren en el Ecuador, de acuerdo con lo establecido en el Art. 14 de la Ley sobre la materia y conforme a las reglas siguientes:

a) De las entradas o ganancias brutas se deducirá todos los gastos y amortizaciones efectuadas o que puedan efectuarse conforme a las Instrucciones Reglamentarias sobre la materia, expedidas por la Dirección de Ingresos en 23 de noviembre de 1929, así como los gastos indispensables que requiriese en el país del domicilio de la empresa el mantenimiento de una oficina especial para el manejo de la agencia o sucursal o subsidiaria ecuatoriana. El impuesto se causará sobre el excedente.

b) Si la sucursal o agencia pertenece a una empresa que, a su vez, es subsidiaria de otra empresa principal o controladora, de manera que las utilidades deban dividirse entre ella, la sucursal o la agencia del Ecuador pagará el impuesto sobre las utilidades netas que correspondan a la subsidiaria extranjera y retendrá el 8% sobre las utilidades líquidas que pertenezcan a la principal.

c) La declaración de las sucursales o agencias deberá presentarse hasta el primero de marzo de cada año; y si no fuere esto posible, se solicitará prórroga del plazo para declarar, causándose el recargo de la mora por lo menos, desde el día trigésimo primero siguiente al en que se aprobó el balance respectivo, todo lo cual constará en la declaración del impuesto.

Art. 5º.—Encárgase la ejecución de este Decreto al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Dado en el Palacio Nacional en Quito, a seis de marzo de mil novecientos treinta y uno.

(f.) ISIDRO AYORA.

El Ministro de Hacienda, (f.) S. *E. Durán Ballén R.*

Es copia:—El Subsecretario de Hacienda, *C. Uribe Quiñones.*

Nº	Fecha	CONTENIDO	Publicado en el R. O. Número.	Fecha
67	Marzo 9.	—Ordénase pagar al Banco Central del Ecuador las cantidades de $ 158,40, con aplicación a la Partida Nº 5.365 "Servicio Cablegráfico" del Presupuesto del Estado, valor de los cablegramas relacionados con las transferencias de fondos para los Cónsules Oficiales Pagadores en el Exterior; y $ 398,37, con aplicación a la Partida Nº 5.366 "Transportes del Estado" del mismo Presupuesto, por transporte de las antiguas y nuevas monedas de níquel de las Tesorerías de Hacienda al Banco Central y viceversa. ...	578	Marzo 1
68	Marzo 11.	—Autorízase al Ministro de Hacienda para que por sí o por delegación al Gobernador de la provincia de Manabí, celebre un contrato y suscriba la respectiva escritura pública con el señor Filiberto Velásquez, Presidente de la Compañía Anónima «La Equitativa» domiciliada en Bahía de Caráquez, por el que da en pago de mayor cantidad que adeuda al Estado, el predio «La Tebaida»	578	Marzo 1
69	Marzo 11.	—Ordénase pagar con cargo a la Partida Nº 5.367, «Publicaciones Oficiales» del Presupuesto del Estado, a la Dirección de Suministros, la cantidad de $ 132,32, valor de 1.355 pliegos de papel, empleados en la publicación del Indice de Leyes y Decretos etc. del Registro Oficial	580	Marzó 2
70	Marzo 14.	—Autorízase a la Contraloría General para que elimine de la Contabilidad Fiscal de la Colecturía de la Aduana de Guayaquil, la cantidad de $ 72.693,42 valor de liquidaciones, de alcances de cuentas y depósitos, a cargo del señor Jaime Puig Arosemena y de la Sociedad Mercantil Industrial	580	Marzo 2
71	Marzo 14.	—De la Partida Nº 5.380 «Imprevistos Generales» del Presupuesto del Estado, vótase la cantidad de $ 300,00 mensuales a partir del 1º. de enero del presente año, para el pago de arrendamiento de la casa que ocupa el Asilo «Antonio Gil»	580	Marzo 2
72	Marzo 16.	—Derógase la disposición que contiene el Art. 18 del Decreto Ejecutivo Nº 21, de 26 de enero, que establece que la suma a acordarse como anticipo debe determinarla el Estanco a los productores de tabaco, sobre los cultivos en pie y buenas condiciones de productividad. En consecuencia, tales anticipos se harán con arreglo únicamente a lo dispuesto por el Art. 17 del mismo Decreto.....	582	Marzo 2
73	Marzo 18.	—Efectúanse varias transferencias de unas partidas a otras del Presupuesto del Estado para el ejercicio económico de 1930, por un valor de $ 25.000,00	582	Marzo 2
74	Marzo 19.	—Ordénase pagar con aplicación a la partida Nº 5.380 «Imprevistos Generales» del Presupuesto del Estado, a la Compañía Sueca de Fósforos, la cantidad que le corresponde por el número de cajitas de fósforos vendidas de menos durante el año de 1930.....	582	Marzo 2
75	Marzo 19.	—Ordénase pagar con cargo a la partida Nº. 5.368 «Repatriaciones, viáticos de funcionarios y empleados, etc.» del Presupuesto del Estado, al señor George Shepard, Geólogo del Estado, la cantidad de $ 250,00, por valor de gastos de movilización, en su viaje de inspección a la línea del Ferrocarril de Guayaquil a Quito.....	584	Marzo 2

Nº	Fecha	CONTENIDO	Publicado en el R. O.— Número	Fecha
6	Marzo 21.	—Ordénase pagar con cargo a la Partida N° 5.377 «Reparación y adquisición de muebles etc.» del Presupuesto del Estado, al señor Jorge Robalino, la cantidad de $ 380,00, valor de muebles trabajados para la Presidencia de la República....	586	Marzo 28
7	Marzo 21.	—Ordénase pagar con cargo a la partida Nº 5.059 «Transportes del Estado», del Presupuesto vigente en el año de 1930, a quien corresponda, la cantidad de $ 90,65, valor de cajones y sacos adquiridos para el envío de las antiguas monedas de níquel de la Tesorería de Hacienda de la provincia del Tungurahua al Banco Central del Ecuador.....	586	Marzo 28
8	Marzo 24.	—Refórmase la letra a) del parágrafo «Evolución del Capital Circulante» del Decreto Ejecutivo Nº 256 de 31 de diciembre del año próximo anterior, que establece el detalle del Presupuesto del Estanco de Sal, para el año de 1931, no se han hecho constar ciertos gastos permanentes e indispensables para el servicio del Ramo...	589	Abril 1º
9	Marzo 24.	—Suprímese en el acápite 1º del inciso e) del Art. 12 del Decreto Ejecutivo Nº 21, de 26 de enero del presente año, que establece las tarifas para la compra por el Estado de tabaco en rama, la palabra «desvenadas» y del acápite segundo del propio inciso la frase «entendido que sean presentadas al Estanco debidamente desvenadas».....	589	Abril 1º
30	Marzo 24.	—Ordénase pagar con cargo a la Partida Nº 5.071 «Imprevistos Generales» del Presupuesto del Estado para el año de 1930, a la Dirección de Suministros, la cantidad de $ 158,29, valor de varios útiles de escritorio y otros materiales proporcionados para el servicio de las H.H. Cámaras del Senado y de Diputados	587	Marzo 30
31	Marzo 25.	—Efectúase una transferencia de fondos, entre las Partidas del Presupuesto General del Estado para el año de 1930, por valor de $ 260,00	587	Marzo 30
32	Marzo 25.	—Ordénase pagar con cargo a la Partida N°. 5.367 «Publicaciones Oficiales» del Presupuesto General del Estado, a la Dirección de Suministros, la cantidad de $ 976,50, valor de 10.000 pliegos de papel «Agua», empleados en la publicación del Diario de Debates del H. Congreso Nacional de 1930	587	Marzo 30
33	Marzo 26.	—Efectúanse varias transferencias de fondos entre las Partidas del Presupuesto General del Estado para el año de 1930, por un valor de $ 7.000,00.....	590	Abril 6
34	Marzo 27.	—Prohíbese hasta orden en contrario, la importación en la República de ganados bovino, porcino y lanar, destinados al descuello o al desposte. Permítese únicamente la importación de sementales de pura sangre, registrados, de las tres clases de ganados mencionados, siempre que se hubiere obtenido el permiso del Ministerio de Agricultura	590	Abril 6

Nº 84

ISIDRO AYORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Considerando:

Que la situación actual de la ganadería nacional hace indispensable la adopción de las medidas de defensa previstas en el Art. 4º., numeral 39; de la Ley Arancelaria de vigente.

Decreta:

Art. 1º.—Prohíbese, hasta orden en contrario, la introducción en la República de ganados bovino; porcino y lanar destinados al descuello o al desposte.

Art. 2º.—Permitese únicamente la importación de sementales de pura sangre, registrados, de las tres clases de ganados mencionados, siempre que se hubiere obtenido de antemano el permiso correspondiente del Ministerio de Agricultura.

Art. 3º.—Exceptúase de las prohibiciones anteriores a la provincia de Loja quedando, en consecuencia, en libertad de introducir dichos ganados sin restricción alguna.

Asimismo las importaciones que estuvieren en viaje o que hubieren sido embarcadas hasta la fecha de entrar en vigor este Decreto, particulares que se acreditarán con la factura consular y el sobordo respectivos, serán despachadas por las Aduanas de la República sin sujeción a este Decreto.

Art. 4º.—Las Municipalidades vigilarán que por efecto de la prohibición no se alteren los precios de la carne. de acuerdo con sus funciones propias, y caso de haber alteración lo comunicarán enseguida al Gobierno por intermedio del Ministerio de Municipalidades, para que se adopten las medidas convenientes:

Art. 5º.—Encárgese de la ejecución del presente Decreto a los Ministros de Gobierno y Municipalidades, de Agricultura y de Hacienda, debiendo éste dar cuenta a la Legislatura próxima de la expedición del mismo.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a 27 de marzo de 1931.

(f.) ISIDRO AYORA.

El Ministro de Gobierno y Municipalidades; (f.) *M. A. Albornoz.*—El Ministro de Agricultura. (f.) *P. V. Miller.*—El Ministro de Hacienda, (f.) *S. E. Durán Ballén R.*

Es copia.—Por el Subsecretario de Hacienda, el Jefe de Sección (f.) *C. A. Monge.*

85 Marzo 31.—En el Art 5º. del Decreto Ejecutivo Nº. 84, que prohibe la introducción de ganados bovino, porcino y lanar, dirá: «Encárgase de la ejecución del presente Decreto a los Ministros de Gobierno y Municipalidades, de Agricultura y de Hacienda, debiendo éste dar cuenta a la Legislatura próxima de la expedición del mismo, que regirá desde el 1º. de Abril próximo»..... ..... 592 Abril 8

Nº. 85

ISIDRO AYORA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Decreta:

Art. 1º.—El Art. 5º. del Decreto Ejecutivo Nº. 84, expedido el 27 del presente, que prohibe la introducción en la República de ganados bovino, porcino y lanar destinados al descuello o al despeste dirá:

«Art. 5º.—Encárgase de la ejecución del presente Decreto a los Mi-

nistros de Gobierno y Municipalidades, de Agricultura y de Hacienda, debiendo éste dar cuenta a la Legislatura próxima de la expedición del mismo, que regirá desde el 1º. de abril próximo».

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 31 de Marzo de 1931.

(f.) ISIDRO AYORA.

El Ministro de Gobierno y Municipalidades, (f.) *M. A. Albornoz.*—El Ministro de Agricultura, (f.) *P. V. Miller.*—El Ministro de Hacienda, (f.) *S. E. Durán Ballén R.*

Es copia.—Por el Subsecretario de Hacienda, el Jefe de Sección, (f.) *C. A. Monge.*

5 Marzo 31.—Destínase la cantidad de $ 3'292.195,10, para la formación de un fondo que se denominará «Fondo Especial, Deuda Externa del Estado, Presupuesto de 1930», suma que representa el saldo disponible de las partidas de asignación . . . . . 598 Abril 15

Nº. 86

ISIDRO AYORA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

En uso de la facultad que le concede el Art. 175 de la Ley Orgánica de Hacienda, y

Visto el informe de la Contraloría General contenido en el oficio Nº 3625, dirigido al Departamento de Hacienda en esta fecha;

Decreta:

Art: 1º—Destínase la cantidad de tres millones doscientos noventidós mil ciento noventa y cinco sucres diez centavos $ (3'292.195,10), para la formación de un fondo que se denominará «Fondo Especial, Deuda Externa del Estado, Presupuesto de 1930», suma que representa el saldo disponible de las siguientes partidas de asignación del Presupuesto del Estado del año próximo anterior:

Nº de la partida	Denominación del egreso	Total asignado	Saldo disponible
5170	Intereses y amortización de los Bonos de la Primera Hipoteca de la Compañía del Ferrocarril de Guayaquil a Quito. .	$ 3'242.400,00	$ 2'767.400,01
5171	Intereses y amortización de los Certificados de Sal	430.020,00	430.020,00
5172	Intereses y amortización de los Bonos Cóndores .	94.775,09	94.775,09
		$ 3'767.195,09	
	Total del saldo disponible . .		$ 3'292.195,10

Art. 2º—Las cantidades correspondientes a las partidas respectivas citadas en el artículo anterior, se aplicarán a los fines a que se destinaban éstas en el referido Presupuesto de 1930, y las transferencias e inversión de los fondos se sujetarán a las dispociones de la Ley Orgánica de Hacienda.

Art. 3º—El Ministro de Hacienda y Crédito Público queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 31 de Marzo de 1931.

(f.) ISIDRO AYORA.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, (f.) *S. E. Durán Ballén R.*

Es copia.—Por el Subsecretario de Hacienda; el Jefe de Sección, (f.) *C. A. Monge.*

FALLOS DEL JURADO DE ADUANAS

ADUANA DE BAHIA DE CARAQUEZ

Nº 25

Guayaquil, 14 de Marzo de 1931.

Señor Ministro de Hacienda,

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduana ha pronunciado el siguiente fallo:

«Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el trece de enero de mil novecientos treinta y uno, a las tres de la tarde.—El Secretario,—(f.) J. J. del Pozo. —Guayaquil, 3 de marzo de 1931. — VISTOS: La Compañía Anónima "La Equitativa", del Puerto de Bahía de Caráquez, protesta por el cobro de derechos de piso y multas atribuídos a cuarenta bultos conteniendo un motor Diesel de 150 HP., con generador acoplado de 100 kilowatios y su tablero con todos sus accesorios, llegados en el vapor "Kellerwald", el 7 de noviembre de 1930, Reg. Nº 83, según consta del pedimento Nº 385, que se ha acompañado al reclamo, junto con el comprobante de pago Nº 53036 A., otorgado el 8 de diciembre último en la Administración de Aduana de Bahía de Caráquez, por $ 153,07.—El Jurado, considerando que del propio informe del señor Administrador de Aduana, aparece que de los cuarenta bultos correspondientes a la importación del motor Diesel de la Sociedad Anónima "La Equitativa", de Bahía de Caráquez, uno cayó en el mar y que, por falta de lanchas suficientes, sólo treinta y tres se desembarcaron en el puerto de destino, habiéndose verificado en el puerto de Guayaquil el desembarco de los seis bultos restantes; que, por lo mismo, la falta de estos bultos en el puerto de Bahía no puede imputarse a culpa de la Sociedad importadora; que para su reembarque en este puerto, la Dirección General de Aduanas exigió el trámite que corresponde a mercaderías en tránsito, que requieren los documentos de importación; que por este procedimiento exigido a los importadores, ellos no podían al mismo tiempo tramitar su pedido en la Aduana de Bahía, en la forma ordinaria; que sin embargo de esta circunstancia, que aparejа un caso fortuito, el pedimento de "La Equitativa" en Bahía de Caráquez, sin los documentos de importación, no fue aceptado por la Aduana, sino después de transcurrido el término que prescribe el Art. 506 de la Ley Orgánica del Ramo; admistrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, releva a la Equitativa del pago de derechos de piso y de las multas que se le ha impuesto, y manda, en consecuencia, que la suma de $ 153,07 que por concep de piso y de multas, se le ha hecho efectiva, se le re tituya, por justificado su derecho en este sentido. H gase saber. —(f.) F. E. Ferrusola M. — (f.) J. Carb Puig.—(f.) Amable J. Ortiz.—(f.) C. de Ycaza Nobo —Proveyeron y firmaron el fallo anterior, los señor doctor Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente A cidental, don José Carbo Puig, don Amable J. Orti vocales principales, y don Carlos de Ycaza Nobo vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la Públic en Guayaquil a tres de marzo de mil novecientos trei ta y uno, fallo aprobado en la sesión de cuatro del pr pio mes y año. Lo certifico.—(f.) J. J. del Pozo,- Secretario del Jurado de Adunas de la República».

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº. 546

Guayaquil, 13 de Marzo de 1931.

Señor Ministro de Hacienda,

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Ju rado de Aduanas ha pronunciado el siguiente Decret

«Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el 1 de enero de mil novecientos treinta y uno, a las onc de la mañana.—El Secretario,—(f.) J. J. del Pozo. Guayaquil, 2 de marzo de 1931.—VISTOS: La sol citud del señor José Antonio Muñoz se relaciona co el valor de sus liquidaciones aduaneras Nros. 417 6128, 13614, 10301, 10303, 8794, 4426, 4092, 147 3907, 4924, 5627, 10429, 2583, 11454, 14677, 139 745, 1988, 2007, 3688 y 1993, de los años 1920 a 1926, por la suma total de $ 10.407,12, por recl mos anteriores a la vigencia de la actual Ley Orgán ca de Aduanas, que el interesado había formulado p falta de bultos o de contenido.— El Jurado, consid rando que la solicitud anterior se contrae a pedir q el Tribunal declare la subsistencia de las reclamaci nes interpuestas por el interesado, con anterioridad la Ley de Aduanas que rige actualmente, y decida q por el extravío de ellas, en las Oficinas de Aduana, siéndoles posible renovar los documentos originale un verdadero espíritu de equidad y un elevado conce to de honradez, obliga al Gobierno a transigir sobre materia de dichos reclamos, acordó inhibirse de co siderar dicha solicitud, por cuanto el Jurado de Adu nas no está facultado por la Ley del Ramo para decl

ar la subsistencia de reclamaciones de esa especie, ni ampoco para resolver sobre una transación como la ue se persigue, dejando, en consecuencia, libre el derecho al peticionario para su gestión ante los Supremos Poderes del Estado. Comuníquese.—(f.) F. E. Ferrusola M.—(f.) J. Carbo Puig.—(f.) Antonio Bejarano Ycaza.—(f.) Amable J. Ortiz.—(f.) C. de Ycaza Noboa. — Preveyeron y firmaron el Decreto anterior os señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Ycaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Ycaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil a dos de marzo de mil novecientos treinta y uno, Decreto aprobado en la sesión de tres del propio mes y año. Lo certifico.—(f.) J. J. del Pozo,—Secretario del Jurado de Aduanas de la República».

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 548

Guayaquil, 13 de Marzo de 1931.

Señor Ministro de Hacienda,

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente Decreto:

«Jurado de Aduanas del Ecuador.—Recibida el 7 de enero de mil novecientos treinta y uno, a las once de la mañana.—El Secretario,—(f.) J. J. del Pozo.—Guayaquil, 2 de marzo de 1931.—VISTOS: La solicitud del señor José Avegno, sucesor de la firma comercial "Avegno y Co.", se relaciona con el valor de sus liquidaciones aduaneras Nros. 7515, 8042, 1122, 231, 9948, 871, 1135, 2715, 10360, 3527, 3966, 5770, 7059, 309, 310, 859, 5631, 5723 y 10120, de los años 1920 a 1925, por la suma total de $ 7.225,48, por reclamos anteriores a la vigencia de la actual Ley Orgánica de Aduanas, que el interesado había formulado por falta de bultos o de contenido.—El Jurado, considerando que la solicitud anterior se contrae a pedir que el Tribunal declare la subsistencia de las reclamaciones interpuestas por el interesado, con anterioridad a la Ley de Aduanas que rige actualmente, y decida que por el extravío de ellas, en las Oficinas de Aduana, no siéndoles posibles renovar los documentos originales, un verdadero espíritu de equidad y un elevado concepto de honradez, obliga al Gobierno a transigir sobre la materia de dichos reclamos, acordó inhibirse de considerar dicha solicitud, por cuanto el Jurado de Aduanas no está facultado por la Ley del Ramo para declarar la subsistencia de reclamaciones de esta especie, ni tampoco para resolver sobre una transación como la que se persigue, dejando, en consecuencia, libre el derecho al peticionario para su gestión ante los Supremos Poderes del Estado. Comuníquese.—(f.) F. E. Ferrusola M.—(f.) J. Carbo Puig.—(f.) Antonio Bejarano Ycaza.—(f.) Amable J. Ortiz.—(f.) C. de Ycaza Noboa.— Proveyeron y firmaron el decreto anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Ycaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Ycaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guyaquil a dos de marzo de mil novecientos treinta y uno, decreto aprobado en la sesión de tres del propio mes y año. Lo certifico.—(f.) J. J. del Pozo,—Secretario del Jurado de Aduanas de la República».

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 577

Guayaquil, 14 de Marzo de 1931.

Señor Ministro de Hacienda,

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

«Jurado de Aduanas del Ecuador.—Recibida el ocho de enero de mil novecientos treinta y uno, a las once y media de la mañana.—El Secretario,—J. J. del Pozo.—Guayaquil, 3 de marzo de 1931.—VISTOS: El señor V. M. Janer protesta por el aforo de la partida 1163 (m), que la Aduana ha aplicado a su importación de un cajón conteniendo pasta plástica para modelar, llegado al puerto en el vapor "Emil Kirdorf", el 24 de octubre de 1930, procedente de Bremen, Reg. Nº 576, datos que aparecen en el pedimento N°. 17422, que el reclamante acompaña a su protesta, junto con el comprobante de pago Nº 61772 A., de 28 de noviembre último, extendido por el señor Colector de Aduana de Guyaquil, por la suma de $ 310,73.—El Jurado, con arreglo a lo que prescriben los Arts. 438 y 439 de la Ley Orgánica de Aduanas, desecha la protesta, por no haber acompañado el señor V. M. Janer la muestra corresponiente. Hágase saber.—(f.) F. E. Ferrusola M.—(f.) J. Carbo Puig.—(f.) Amable J. Ortiz.—(f.) C. de Ycaza Noboa.—(f.) Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Ycaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a tres de marzo de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobado en la sesión de cuatro del propio mas y año. Lo certifico.—(f.) J. J. del Pozo,— Secretario del Jurado de Aduanas de la República.»

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 581

Guayaquil, 22 de Marzo de 1931.

Señor Ministro de Hacienda,

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

«Jurado de Aduanas del Ecuador.—Recibida el ocho de enero de mil novecientos treinta y uno, a las once y media de la mañana.—El Secretario,—(f.) J. J. del Pozo.—Guayaquil, 9 de Marzo de 1931.—VISTOS:—Los señores Eluch Hinnaoui, Dassum y Cía. protestan por los aforos de las partidas 1055 (c), 1028 (b) y 1055 (c) del Arancel, que la Aduana ha aplicado respectivamente a su importación de telas, contenidas en los bultos Nos. 517, 523, y 525, marca «E. H. y C.», traídos entre otros, en el vapor «Apple Branch», que entró a este puerto el 17 de octubre de 1930, Reg. Nº 562, datos que constan del pedimento Nº 16930, que se ha acompañado a la protesta, junto con el comprobante de pago Nº 70388 A., otorgado el 8 de diciembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por $ 21.464,86.—Sostienen los reclamantes que los tejidos de algodón y seda artificial del bulto Nº 517, deben aforarse con arreglo a la partida Nº 1054 (c), porque dichos tejidos tienen urdimbre de algodón y trama de seda y un peso mayor de 50 gramos por metro cuadrado, como así constan de las observaciones hechas por el Vista señor García Matos. Que a los tejidos de lana y algodón del bulto Nº 523 debe aplicarse el aforo de la partida 1027 (a), por ser de urdimbre de algodón y trama de lana con un peso de 142 gramos el metro cuadrado, como consta asímismo de las observaciones que contiene el pedimento, Y que los tejidos de algodón y seda artificial del bulto 525 deben aforarse con arreglo a la partida 902 (a), Nota (VII) y Regla XXIX para la primera partida y el mismo párrafo y recargo de la Regla XXIX para la segunda, que no es teñida, porque de las propias observaciones del pedimento constan que los tejidos tienen 25 kilos de algodón y 5 de seda artificial, cruzados, con el peso de 104 gramos el metro cuadrado, o sean más de 8 kilos los 100 metros cuadrados.—Reclaman también de la multa que la Aduana les ha impuesto con arreglo al inciso 2º del Art. 361 de la Ley Orgánica del Ramo.—El Jurado, estimando que la nota específica del párrafo 1054 del Arancel, supone que los tejidos sean con trama o urdimbre enteramente de algodón; que la especificación del párrafo 1027 determina que los tejidos tengan la urdimbre o la trama enteramente de algodón; que los reclamantes han omitido en sus declaraciones consulares dichas especificaciones; que por haberlas omitido y al decir «Telas de de algodón y seda artificial» y «Tela de lana y algodón», estas declaraciones se conforman respectivamente con los párrafos arancelarios 1055 y 1028; que las multas que la Aduana les ha impuesto provienen de la falta de detalles que padecen dichas declaraciones; confirma el procedimiento aduanero, de conformidad con los Arts. 21 y 361, inciso 2°. de la Ley Orgánica de Aduanas.—Hágase saber.— (f.) F. E. Ferrusola M.—(f.) J. Carbo Puig.—(f,) Antonio Bejarano Ycaza.—(f.) Amable J. Ortiz. —(f.) C. de Ycaza de Noboa.—Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejorano Ycaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Ycaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil a nueve de marzo de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobado en la sesión del doce del propio mes y año.—Lo certifico.—(f.) J. J. del Pozo —Secretario del Jurado de Aduanas de la República»

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 582

Guayaquil, 13 de Marzo de 1931.

Señor Ministro de Hacienda,

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente Decreto

«Jurado de Aduanas del Ecuador.—Recibida el 17 de Enero de mil novecientos treinta y uno, a las once de la mañana.—El Secretario (f.) J. J. del Pozo.—Guayaquil, 2 de Marzo de 1931.—VISTOS:—La solicitud del señor Agustín Febres Cordero, en su carácter de Gerente de la Sociedad Continental, sucesora de la firma comercial «L. Tous y C°.», se relaciona con el valor de sus liquidaciones aduaneras Nros. 5555, 1209, 2745, 6832, 7900, 8089, 8380, 8681, 9641, 10381, 10434, 12466, 338, 638, 789, 2897, 3191, 3627, 5772, 9078, 9176, 2028, 2974, 3498, 3545, 5842, 4365 4414, 5264, 8351, 272, 493, 7916, 13155 y 13540, todas las cuales corresponden a 35 recibos de pagos con un valor total de $ 112.845,93, por reclamos anteriores a la vigencia de la actual Ley Orgánica de Aduanas, que el interesado había formulado por falta de bultos o de contenido.—El Jurado, considerando que la solicitud anterior se contrae a pedir que el Tribunal declare la subsistencia de las reclamaciones interpuestas por el interesado, con anterioridad a la Ley de Aduanas que rige actualmente, y decida que por el extravío de ellas en las Oficinas de Aduana, no siéndoles posible renovar los documentos originales, un verdadero espíritu de equidad y un elevado concepto de honradez, obliga al Gobierno a transigir sobre la materia de dichos reclamos, acordó inhibirse de considerar dicha solicitud, por cuanto el Jurado de Aduanas no está facultado por la Ley del Ramo para declarar la subsistencia de reclamaciones de esa especie, ni tampoco para resolver sobre una transación como la que se persigue, dejando en consecuencia, libre el derecho al peticionario para su gestión ante los Poderes Supremos del Estado.—

Comuníquese.— (f.) F. E. Ferrusola M.—(f.) J. Carbo Puig.—(f.) Antonio Bejarano Ycaza.—(f.) Amable J. Ortiz.—(f.) C. de Icaza Noboa.—Proveyeron y firmaron el Decreto anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Ycaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Ycaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil a dos de marzo de mil novecientos treinta y uno, Decreto aprobado en la sesión de tres del propio mes y año.—Lo certifico,—(f.) J. J. del Pozo,—Secretario del Jurado de Aduanas de la República».

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N°. 583

Guayaquil, a 13 de Marzo de 1931.

Señor Ministro de Hacienda,

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente Decreto:

«Jurado de Aduanas del Ecuador.—Recibida el 7 de Enero de mil novecientos treinta y uno, a las 1 de la mañana.—El Secretario, (f.) J. J. del Pozo.—Guayaquil, 2 de Marzo de 1931.—VISTOS:—La solitud del señor Agustín Febres Cordero, en su carácter e Gerente de la Sociedad Continental, se relaciona on el valor de sus liquidaciones aduaneras Nros. 0503, 9386, 8795, 8353, 7662, 7438, 1288, 143, 1319, 597, 1617, 1883, 2525, 2980, 4233, 4358, 4376 4974, 577, 6105, 6189, 7565, 8527, 12864, 7844, 632, 1609, 728, 1785, 1803, 3116, 1135, 2950, 3089, 3870, 3973, 161, 6610, 7624, 8593, 9172, 13056, 13641, 13606, 4561, 2586, 211, 14304, 14265, 12888, 7817, 1057, 417, 3632 y 4166, todas las cuales corresponden a 5 recibos de pago con un valor total de $ 115,025,43, or reclamos anteriores a la vigencia de la actual Ley rgánica de Aduanas, que el interesado había formudo por falta de bultos o de contenido.—El Jurado, onsiderando que la solicitud anterior se contrae a per que el Tribunal declare la subsistencia de las reclaaciones interpuestas por el interesado, con anterioriad a la Ley de Aduanas que rige actualmente, y deci a que por el extravío de ellas; en las Oficinas de duana, no siéndolas posible renovar los documentos riginales, un verdadero espíritu de equidad y un eleado concepto de honradez, obliga al Gobierno a transir sobre la materia de dichos reclamos, acordó inhirse de considerar dicha solicitud, por cuanto el Jurao de Aduanas no está facultado por la Ley del Ramo ara declarar la subsistencia de reclamaciones de esa pecie, ni tampoco para resolver una transación como que se persigue, dejando, en consecuencia, libre el recho al peticionario para su gestión ante los Supremos poderes del Estado.—Comuníquese.—(f.) F. E. Ferausola M.—(f.) J. Carbo Puig.—(f.) Antonio Bejarano Ycaza,— (f.) Amable J. Ortiz.— (f.) C. de Ycaza Noboa.—Proveyeron y firmaron el Decreto anterior los señores doctor don Francisco E. Ferusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Caalos de Ycaza Noboa vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a dos de marzo de mil novecientos treinta y uno, Decreto aprobado en la sesión del tres del propio mes y año—Lo certifico.—(f.) J. J. del Pozo.—Secretario del Jurado de Aduanas de la República».

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 584

Guayaquil, a 14 de Marzo de 1931.

Señor Ministro de Hacienda,

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo.

«Jurado de Aduanas del Ecuador.—Recibida el 17 de Enero de mil novecientos treinta y uno, a las once de la mañana. El Secretario,—(f.) J. J. del Pozo.—Guayaquil, 3 de Marzo de 1931. VISTOS:—Los señores Florentino González y Cº protestan del aforo que, con arreglo a la Partida 658, Grupo «B», Sección Séptima, del Arancel, se le ha aplicado a once cajas, marca «F. G. y Cº»—Guayaquil.—Nros. 1 a 11, conteniendo cuatro güinches a fuerza de sangre, traídos con procedencia de Nueva York, en el vapor «Santa Rita», llegado el 8 de Noviembre de 1930, Reg. Nº 612, datos que aparecen en el pedimento Nº 17971, que los interesados han acompañado a su protesta, junto con el comprobante de pago Nº 70381 A., otorgado el 8 de Diciembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por $ 420,50.—Reclaman igualmente los interesados de la multa impuesta en la liquidación, de conformidad con el Art. 361, inciso 3º y 4º, de la Ley Orgánica de Aduanas.—El Jurado, con vista de la muestra presentada, que manifiesta, por su propio mecanismo, que las maquinarias importadas son simples generadoras, a fuerza de sangre, para levantar o mover pesos o imprimir un determinado efecto, sin formar ni comprender ningún diferencial mecánico; que la palabra inglesa «winch» comprende, en su acepción general, esta clase de máquinas; y que el Arancel la ha adoptado y castellanizado; administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, admite en todas sus partes la protesta de los señores Florentino González y Cº, porque la multa impuesta proviene de haberse aplicado a la mercadería un aforo distinto del que corresponde a lo declarado en el pedimento.—En consecuencia,

manda que los winches (o güinches) importados se aforen libres de derechos, con arreglo a la Partida 615, del Grupo «A», Sección Séptima, de la Ley Arancelaria de Aduanas, y que se restituya a los reclamantes la suma de $ 413,90 par pago indebido.—Hágase saber.—(f.) F. E. Ferrusola M.—(f.) J. Carbo Puig.—(f.) Amable J. Ortiz.—(f.) C. de Ycaza Noboa.—Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presideute Accidental, don José Carbo Puig, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Ycaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil a tres de marzo de de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobado en la sesión de cuatro del propio mes y año.—Lo certifico.—(f.) J. J. del Pozo,—Secretario del Jurado de Aduenas de la República».

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 585

Guayaquil, 13 de Marzo de 1931.

Señor Ministro de Hacienda,

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

«Jurado de Aduanas del Ecuador.—Recibida el 17 de enero de mil novecientos treinta y uno, a las once de la mañana.—El Secretario, (f.) J. J. del Pozo.—Guayaquil, 2 de marzo de 1931.—VISTOS: The Guayaquil and Quito Railway Co. protesta por la multa impuesta por la Aduana, según el Art. 553 de la Ley Orgánica del Ramo, a su importación de 400 cajas de dinamita llegadas al puerto en el vapor "Spreewald", el 2 de diciembre de 1930, Reg. Nº 664, datos que aparecen del pedimento Nº 19563 que los interesados han acompañado a su solicitud, junto con el comprobante de pago Nº 73029 A., de 5 de enero último.—Los peticionarios fundan su reclamo en el hecho de la liberación decretada por el Gobierno según Acuerdo Nº 1539 de 19 de diciembre del año próximo pasado. El Jurado de Aduanas tomando en cuenta que de los antecedentes del reclamo aparece que la importación referida ha sido liberada de derechos por Acuerdo Ejecutivo Nº 1539, de la fecha ya mencionada; administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, admite el reclamo de The Guayaquil and Quito Railway Co. y manda, en consecuencia, que se le devuelva la suma de $ 564,00 que se le ha cobrado indebidamente por concepto del 10% de recargo a los derechos de importación. Hagase saber. (f.) F. E. Ferrusola M.—(f.) J. Carbo Puig.—(f.) Antonio Bejarano Ycaza.—(f.) Amable J. Ortiz.—(f.) C. de Ycaza Noboa.—Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlas, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Ycaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Ycaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a dos de marzo de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobado en la sesión de tres del propio mes y año. Lo certifico.—(f.) J. J. del Pozo,—Secretario del Jurado de Aduanas de la República».

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 586

Guayaquil, 14 de Marzo de 1931.

Señor Ministro de Hacienda,

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo.

«Jurado de Aduanas del Ecuador.—Recibida el 30 de enero de mil novecientos treinta y uno, a las tres de la tarde.—El Secretario, (f.) J. J. del Pozo.—Guayaquil, 3 de marzo de 1931.—VISTOS: La Sociedad Com. Anglo Ecuatoriana Ltda. protesta por los aforos a cinco cajones de jabón salvavida, un cajón esencia de café, dos cajones con doce docenas de fundas, setenta y dos pares de sábanas, doce docenas de servilletas y seis docenas de toallas de baño, mercaderías llegadas al puerto por vapor "Loriga", el 21 de octubre del año pasado, Reg. Nº 574, datos que aparecen del pedimento Nº 17581 que los interesados han acompañado a su solicitud, junto con el comprobante de pago Nº 71199 A., otorgado el 16 de diciembre último, por el Sr. Colector de Aduana de Guayaquil, por $ 2.862,95. Pretenden los reclamantes que para el aforo de las expresadas mercancías, deben aplicarse las Partidas arancelarias Nos. 283, letra (a), 1190, 925, 922 y 931, de la Ley Arancelaria.—El Jurado, con arreglo a los Arts. 438 y 439 de la Ley Orgánica de Aduanas, desecha la protesta de la Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana Ltda. por no haber acompañado a su solicitud, las muestras respectivas. Hágase saber.—(f.) F. E. Ferrusola M.—(f.) J. Carbo Puig.—(f.) Amable J. Ortiz.—(f.) C. de Ycaza Noboa.—Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Ycaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil a tres de marzo de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobado en la sesión de cuatro del propio mes y año. Lo certifico.—(f.) J. J. del Pozo,—Secretario del Jurado de Aduanas de la República».

Atentamente,

J. J. del POZO,

Abogado-Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 587

Guayaquil, 14 de Marzo de 1931.

Señor Ministro de Hacienda,

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

«Jurado de Aduanas del Ecuador.—Recibida el 9 de enero de mil novecientos treinta y uno, a las tres de la tarde.—El Secretario,—(f.) J. J. del Pozo. Guayaquil, 3 de marzo de 1931.—VISTOS: El Sr. Juan Domenech, Gerente de la Curtiembre LA URUGUAYA, protesta por el aforo que, con arreglo al Art. 79, numeral tercero, del Arancel, se ha aplicado a cinco bultos conteniendo 100 hojas de suelas manufacturadas, que se han exportado al puerto de Cristóbal, en el vapor "Cerigo", de 20 de diciembre de 1930, Reg. Nº 692, según aparece en la Póliza de exportación Nº 979, que se ha acompañado a su protesta, junto con el comprobante de pago Nº 71592 A., otorgado el 20 de diciembre último, por el Sr. Colector de Aduana de Guayaquil, por $ 241,80.—Pretende el reclamante que las suelas, materia de la exportación, deben comprenderse en el inciso 59, del Art. 79, del Arancel, que las declara libres de derechos.—El Jurado, estimando que universalmente, las leyes, la industria y el comercio, distinguen el material componente y la manufactura, que ésta, mediante las transformaciones a que es sometida aquélla, es el nuevo producto o resultado que obtiene el fabricante, y que no se confunde ni puede confundirse con su materia prima; y que, en consecuencia, las suelas que el Sr. Juan Domenech ha exportado, son artículos manufacturados de la industria ecuatoriana, del todo diferentes de los cueros, previstos en el numeral tercero del Art. 79, del Arancel: Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de conformidad con el numeral quinto del propio Art. 79, revoca el impuesto que se le ha hecho efectivo, por concepto de su referida exportación, y manda, por lo tanto, que se le restituya la cantidad de $ 234,00. Hágase saber.—(f.) F. J. Ferrusola M.—(f.) J. Carbo Puig.—(f.) Amable J. Ortiz.—(f.) C. de Ycaza Noboa.—Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Ycaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil a tres de marzo de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobado en la sesión de cuatro del propio mes y año. Lo certifico.—(f.) J. J. del Pozo,—Secretario del Jurado de Aduanas de la República».

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 588

Guayaquil, 14 de Marzo de 1931.

Señor Ministro de Hacienda,

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

«Jurado de Aduanas del Ecuador.—Recibida el treinta de Enero de mil novecientos treinta y uno, a las tres de la tarde. — El Secretario, — (f.) J. J. del Pozo.—Guayaquil, 4 de marzo de 1931. — VISTOS: La Dirección de Suministros protesta por el cobro de derechos que, con arreglo a la Partida 837, del Arancel, se ha aplicado a 59 fardos de papel para imprimir, marca "Gobierno del Ecuador.—Dirección de Suministros — Quito — vía Guayaquil", llegados al puerto por vapor "Kellerwald", el 9 de noviembre de 1930, Reg. 613, datos que aparecen en el pedimento Núm. 18235, que se ha acompañado a la protesta, junto con el comprobante de pago Núm. 71109 A, expedido el 15 de diciembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, $ por 3.045,58.—Pretende la entidad reclamante que el aforo apropiado a su mercadería se determina en la Partida 835, de la Ley Arancelaria de Aduanas.- El Jurado, de confomidad con los Arts. 438 y 439 de la Ley Orgánica de Aduanas, desecha la Protesta de la Dirección de Suministros, por no haberse acompañado la muestra correspondiente, ni expresar si ésta se encuentra en las dependencias de Aduana. Hágase saber.—(f.) F. E. Ferrusola M.—(f.) J. Carbo Puig,—(f.) Antonio Bejarano Ycaza.—(f.) Amable J. Ortiz.—(f.) C. de Ycaza Noboa.—Proveyeron y firmaron el Decreto anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Ycaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Ycaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y uno, decreto aprobado en la sesión de cinco del propio mes y año. Lo certifio. (f.) J. J. del Pozo,—Secretario del Jurado de Aduanas de la República».

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 590

Guayaquil, 14 de Marzo de 1931.

Señor Ministro de Hacienda,

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

«Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el treinta de enero de mil novecientos treinta y uno, a las tres de la tarde.—El Secretario,—(f.) J. J. del Pozo». – Guayaquil, 4 de marzo de 1931. – VISTOS: El señor José Antonio Muñoz protesta por el aforo que, con arreglo a la Partida 427, se ha aplicado a dos cajones marca A. G. Nº 58/9, conteniendo tanques de hierro fundido con sus soportes y cadenas, llegados al puerto en el vapor "Cherry Branch", el 11 de noviembre de 1930, Reg. Nº 619, datos que constan del pedimento Nº 18811, que se ha acompañado a la Protesta, junto con el comprobante de pago Nº 71425 A., extendido el 18 de diciembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por $ 159,45.—Pretende el reclamante que se afore su mercadería en la Partida 402, Grupo «A», Sección 6, de la Ley Arancelaria de Aduanas.—El Jurado, con vista de la muestra presentada, apreciando que los tanques importados, como partes esenciales de los water closets, están previstos en la Partida 402, Grupo "A", Sección 6, del Arancel, y que asimismo aparece que son servibles únicamente para conectar con cañerías; que la declaración del pedimento al decir: "Tanques de hierro fundido, con sus soportes y cadenas", se conforma con dicha partida y sólo padece de falta de detalles; administrando Justicia en nombre de la República y por la autoridad de la Ley, revoca el procedimiento aduanero y manda que la mercadería de que se trata se afore con arreglo a dicho párrafo 402 de la Ley Arancelaria de Aduanas y que se imponga al importador, en la medida que corresponda, la multa que previene el inciso 2º, del Art. 361, de la Ley Orgánica de Aduanas. Devuélvase al reclamante la suma de $ 23,04 por cobro indebido. Hágase saber.—(f.) F. E. Ferrusola M.—(f.) J. Carbo Puig.—(f.) Antonio Bejarano Ycaza. — (f.) Amable J. Ortiz. — (f.) C. de Ycaza Noboa.—Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Ycaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Ycaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobado en la sesión de cinco del propio mes y año. Lo certifico.—(f.) J. J. del Pozo, —Secretario del Jurado de Aduanas de la República».

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº. 591

Guyaquil, 14 de Marzo de 1931.

Señor Ministro de Hacienda,

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el suguiente Decreto:

«Jurado de Aduanas del Ecuador.—Recibida el treinta de enero de mil novecientos treinta y uno, a las tres de la tarde.—El Secretario, (f.) J. J. del Pozo.—Guayaquil, 4 de marzo de 1931.— VISTOS: Los señores Emilio Hansen y Co. protestan por la multa de $ 200,40, impuesta, de conformidad con el Art. 361, incisos 3º y 4º, de la Ley Orgánica de Aduanas, a su importación de dos cajas, marca "E. H.—Guayaquil".—Nº 904/5, conteniendo vidrios planos de más de dos milímetros viselados, traídas en el vapor 'Amsterdam", el 1° de diciembre de 1930, Reg. Nº 660, datos que constan del pedimento Nº 19052, que se ha acompañado a la protesta, junto con el comprobante de pago N°. 71826, extendido el 23 de diciembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por $ 503,51.—El Jurado, considerando que la declaración consular del pedimento dice: "Vidrios planos de más de dos milímetros viselados", la cual se conforma con la partida 249 del Arancel, y que siendo azogados los vidrios importados como confiesan los mismos reclamantes, es ha omitido en dicha declaración el elemento esencial del párrafo 246; confirma la multa que la Aduana ha impuesto a los reclamantes, de conformidad con los Arts. 21 y 361, incisos 3º y 4º de la Ley Orgánica de Aduanas. Comuníquese.—(f.) F. E. Ferrusola M.—(f.) J. Carbo Puig.—(f.) Antonio Bejarano Ycaza.—(f.) Amable J. Ortiz.—(f.) C. de Ycaza Noboa.— Proveyeron y firmaron el decreto anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Ycaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Ycaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil a 4 de marzo de mil novecientos treinta y uno, decreto aprobado en la sesión de cinco del propio mes y año. Lo certifico.—(f.) J. J. del Pozo,—Secretario del Jurado de Aduanas de a República.»

Atentamente,

J. J. del POZO

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N° 592

Guayaquil, a 16 de Marzo de 1931.

Señor Ministro de Hacienda,

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo.

«Jurado de Aduadas del Ecuador.—Recibida el treinta de enero de mil novecientos treinta y uno, a las tres de la tarde.—El Secretario,— (f.) J. J. del Pozo.—Guayaquil, 5 de Marzo de 1931.—VISTOS:— El doctor José Miguel Alemán protesta por el aforo aplicado a su importación de diez cajas numerada 1601/10, conteniendo cajitas de hojalata con la inscripción patentadas «Mentolato», llegadas en el vapor

preewald», el 2 de diciembre de 1930, Reg. Nº 664, talles que constan en el pedimento N°. 19374, que ha acompañado a la protesta, junto con el compro- nte de pago N°. 72238 A., otorgado el 26 de di- embre último, por el señor Colector de Aduana de ayaquil, por $ 569,69.—Pretende el reclamante que aforo apropiado a su mercadería, es el señalado en la rtida 512, de la Ley Arancelaria de Aduanas —El rado, considerando que de la muestra respectiva arece que los envases importados corresponden a marca Mentolato y a un producto de la indus- a primaria del Ecuador, elaborado por el recla- nte, particulares que constan en el título de dicha rca que corre de los antecedentes que se acompa- n, que asímismo aparece de la muestra que los en- ses son de hojalata y litografiadas; y que se confor- con lo dicho la declaración del pedimento; admi- ndo Justicia en nombre de la República y por auto- lad de la Ley, revoca el aforo que la Aduana ha licado a la importación de que se trata, y manda e se le aplique el párrafo 512 del Arancel, que se stituya al doctor José Miguel Alemán la suma de 558,56, por pago indebido, y que se le devuelva el ulo de la patente.—Hágase saber.—(f.) F. E. Fe- rsola M.—(f.) J. Carbo Puig.—(f.) Antonio Bejara- Ycaza.—(f.) Amable J. Ortiz.—(f.) C. de Ycaza boa.—Proveyeron y firmaron el fallo anterior los ores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, esidente Accidental, don José Carbo Puig, don An- nio Bejarano Ycaza, don Amable J. Ortiz, vocales ncipales, y don Carlos de Ycaza Noboa, vocal su- nte, del Jurado de Aduanas de la República, en ayaquil, a cinco de marzo de mil novecientos trein- y uno, fallo aprobado en la sesión de seis del propio es y año.—Lo certifico.—(f.) J. J. del Pozo,—Secre- rio del Jurado de Aduanas de la República».

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N°. 593

ayaquil, 16 de Marzo de 1931.

ñor Ministro de Hacienda,

ito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

«Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el inta de enero de mil novecientos treinta y uno, a las s de la tarde.—El Secretario,—(f.) J. J. del Pozo.— ayaquil, 5 de marzo de 1931.—VISTOS: El Sr. Leo- do Mercado protesta del aforo que, con arreglo a la rtida 1123, Miscelánea, Sección 16, de la Ley Arance- ia de Aduanas, se ha aplicado a su importación de s cajas marca "L. M." Nº 10673/75, conteniendo im- sos, sobre cartón para avisos comerciales, llegados vapor "Cerigo", el 15 de diciembre de 1930, Reg. 692, datos que constan del pedimento Nº 20188 que se ha acompañado a su solicitud, junto con el comprobante de pago Nº 73314 A., otorgado el 9 de enero último, por el Sr. Colector de Aduana de Guayaquil, por $ 546,24.—Pretende el reclamante que el aforo apropiado a su mercadería, es el señalado en la Partida 810, Grupo "A", Sección 10, del Arancel.—El Jurado, considerando que es aplicable la Regla XII del Arancel a los avisos comerciales que ha importado el reclamante, porque de la respectiva muestra aparece que si bien los avisos tienen base de cartón, las letras son de celuloide en relieve, material éste que los sustrae de las especificaciones del Arancel, confirma el aforo que la Aduana ha aplicado a dicha importación. Hágase saber.—(f.) F. E. Ferrusola M.—(f.) J. Carbo Puig.—(f.) Antonio Bejarano Ycaza.—(f.) Amable J. Ortiz.—(f.) C. de Ycaza Noboa.—Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Ycaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales y don Carlos de Ycaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil a cinco de marzo de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobado en la sesión de seis del propio mes y año. Lo certifico.—(f.) J. J. del Pozo,—Secretario del Jurado de Aduanas de la República».

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 594

Guayaquil, 16 de Marzo de 1931.

Señor Ministro de Hacienda,

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

«Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el treinta de enero de mil novecientos treinta y uno, a las tres de la tarde.—El Secretario,—(f.) J. J. del Pozo.— Guayaquil, 5 de marzo de 1931.—VISTOS: Los Almacenes Generales de Depósito protestan por el aforo que, con arreglo a la Partida 1156, Miscelánea, Sección 16, le ha aplicado la Aduana a su importación de dos cajas marca DOFERAUD, conteniendo "pianos de mesa Dulcitone", llegadas por vapor "Oak Branch", con Procedencia de Glasgow, el 7 de setiembre de 1930. Reg. Nº 482, datos que constan del pedimento Nº 19343 que los reclamantes han acompañado a su solicitud junto con el comprobante de pago Nº 72274 A., otorgado el 26 de diciembre de 1930, por $ 495,75.—Pretenden los interesados que los pianos importados deben aforarse con sujeción a la Partida 1162, Miscelánea, Sección 16, del Arancel.—El Jurado, en mérito de hallarse comprendidas las respectivas declaraciones del pedimento en la partida 1156 del Arancel, declaraciones que dicen: "Piano de Mesa-Dulcitone", confirma el aforo que la Aduana ha aplicado a la importación de dichos pianos. Hágase saber.—(f.)F. E. Ferrusola M.—(f.) J. Carbo Puig.—(f.) Antonio Bejarano Ycaza.—(f.) Amable J. Ortiz.—(f.) C. de Ycaza Noboa.—Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo

Puig, don Antonio Bejarano Ycaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales y don Carlos de Ycaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil a cinco de marzo de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobado en la sesión de seis del propio mes y año. Lo certifico.—(f.) J. J. del Pozo,—Secretario del Jurado de Aduanas de la República».

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 595

Guayaquil, 16 de Marzo de 1931.

Señor Ministro de Hacienda,

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente decreto:

«Jurado de Aduanas del Ecuador. — Recibida el treinta de enero de mil novecientos treinta y uno, a las tres de la tarde.—El Secretario,—(f.) J. J. del Pozo.—Guayaquil, 5 de marzo de 1931.—VISTOS: El señor José Salcedo D. solicita el reintegro de $ 395,89, en concepto de derechos de importación, atribuídos a dos cajones marcados "J. S. D.", Nos. 2824/2 conteniendo juguetes con cuerda y juguetes sin cuerda, llegados al puerto en el vapor "Spreewald", el 2 de diciembre de 1930, Reg. Nº 664, datos que aparecen del pedimento Nº 19352 que se ha acompañado a la protesta, junto con el comprobante de pago Nº 71619 A., otorgado el 20 de diciembre último, por el Sr. Colector de Aduana de Guayaquil, por $ 637,37.—El Jurado, con arreglo a los Arts. 438 y 439 de la Ley Orgánica de Aduanas, desecha la protesta, por haberse interpuesto fuera del término legal de treinta días y no haberse acompañado tampoco, la muestra respectiva. Hágase saber.—(f.) F. E. Ferrusola M.—(f.) J. Carbo Puig.—(f.) Antonio Bejarano Ycaza.—(f.) Amable J. Ortiz.—(f.) C. de Ycaza Noboa. Proveyeron y firmaron el decreto anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Ycaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales y don Carlos de Ycaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil a cinco de marzo de mil novecientos treinta y uno, decreto aprobado en la sesión de seis del propio mes y año. Lo certifico. (f.) J. J. del Pozo,—Secretario del Jurado de Aduanas de la República».

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 596

Guayaquil, 19 de marzo de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

«Jurado de Aduanas del Ecuador.— Recibida e nueve de febrero de mil novecientos treinta y uno, a las diez de la mañana.—El Secretario,—(f) J. J. de Pozo.—Guayaquil, 6 de marzo de 1931.—VISTOS El Sr. Leopoldo Mercado protesta por el aforo que con arreglo a la Partida arancelaria 658, se ha aplicado a dos cajas marca "Sor. Leopoldo Mercado–1/2 Guayaquil–Ecuador", conteniendo máquina encajetilladora para maquinaria para la fabricación de cigarrillos, llegada al puerto en el vapor "Guayaquil, el 1 de noviembre de 1930, Reg. Nº 617, datos que constan del pedimento Nº 18539, que se ha acompañado a la protesta, junto con el comprobante de pago Nº 72248 A., extendido el 26 de diciembre último, por el Sr. Colector de Aduana de Guayaquil, por $ 4.555,86 Pretende el reclamante que la maquinaria importada debe aforarse en la partida 620, Grupo "A" Sección Séptima, de la Ley Arancelaria de Aduanas.— Reclama, también, de las multas que se le han hecho efectivas según el Art. 361, incisos 3º y 4º y de las que corresponden en pago de la fianza otorgada por la ampliación hecha a los términos de la declaración consular, de conformidad con el Art. 21 de la Ley Orgánica de Aduanas.—El señor Administrador, en su iuforme, dice: "El aforo determinado a la "máquina para empacar cigarrillos", bajo la Partida arancelaria N°. 658, es, en mi opinión, correcto, pues que la Partida Nº 620 que solicita el interesado como la correspondiente, no es aplicable por cuanto esta partida se refiere a las "Maquinarias para la fabricación de cigarrillos", y la importada no se identifica como tal. Además, considero que la mente del Legislador al especificar en el párrafo N°. 620 "maquinarias para la fabricación de cigarrillos", no ha sido liberar de derechos a todas las máquinas o aparatos que terminada la elaboración del cigarrillo, es decir, listo o preparado para su uso inmediato, sirvan para construír los envases y presentarlos para su venta en el mercado.—Con respecto al fallo emitido por ese H. Tribunal sobre la protesta Nº 514 y con referencia al 3er. considerando debo manifestar que, en obedecimiento al principio de integridad universal, las industrias se relacionan y complementan unas con otras, siendo necesario de una apreciación lógica para distinguir los procesos de cada una de ellas. Así, no porque la costumbre haya establecido que el calzado se venda en una caja de cartón, ha de considerarse a las máquinas que fabrican estas cajas como complementarias de las que sirven para la fabricación del calzado. Ahora, aceptando el concepto de que las máquinas para hacer cajetillas y empaquetar cigarrillos se identifiquen com

naquinarias para la fabricación de cigarrillos", ha- a que aceptar en igualdad de condiciones a las que nstruyen los *envases de hojalata* en que también se nden otras marcas de cigarrillos y que podría impor- el peticionario para poner a la venta sus productos. e hecho mención al fallo expedido sobre el reclamo 514, por citarlo al interesado. En cuanto a la lta impuesta según el Art. 361, incisos 3º y 4º. bo expresar que se ha impuesto por cuanto excede diez por ciento la diferencia de aforo entre la par- a arancelaria Nº 620, que de acuerdo con la decla- ión consular correspondía aplicar, y la Nº 658, que conformidad con lo encontrado le corresponde.— fianza se hizo efectiva por disposición de la Di- ción General de Aduanas, y en vista de que lo contrado del reconocimiento no estuvo conforme la ampliación solicitada".—El Jurado, después de detenido estudio de la protesta, y tomando en enta que el caso es análogo al de la protesta Nº 4, del mismo señor Leopoldo Mercado, acerca del ro aplicado a su importación de «Repuestos de quinas para empacar cigarrillos», resolvió admitir nueva protesta del señor Mercado, tanto por el ro impuesto a la *máquina encajetilladora para quinaria para la fabricación de cigarrillos*, jo los mismos considerandos de su fallo recaído la anterior protesta Nº 514, como por la lta y la fianza que la Aduana ha hecho efectivas reclamante. Por lo tanto, considerando el Tribu- l, que las maquinarias para la fabricación de ciga- llos comprenden, por la misma naturaleza de la dustria, sus máquinas integrantes o accesorios para pacar cigarrillos, que los arregla en sus respectivas etillas para su presentación y venta; que así apare- del folleto ilustrativo que ha acompañado el recla- nte; que el mismo señor Administrador de Aduana, su informe, no prescinde de la realidad de estos nceptos, sino que sólo por una apreciación mera- nte abstracta del proceso industrial, ha distinguido re el cigarrillo y su presentación, distinción no sólo ntraria al concepto de la industria, al de la fabrica- n integral de una mercancía, cuando ésta, como en caso presente, supone una indispensable y adecua- presentación, sino también contraria a la costum- que ha establecido el uso o consumo del cigarrillo, rayéndolo cada vez de la cajetilla; que la declara- n de "Máquina encajetilladora para maquinaria a la fabricación de cigarrillos", se conforma ente- nente con la máquina importada, la cual se halla roducida en dicho folleto ilustrativo; que la impo- ión de la multa y el valor de la fianza que conjun- nente se han hecho efectivas provienen de haberse icado un aforo diferente del que corresponde a la pliación del pedimento; administrando Justicia en nbre de la República y por autoridad de la Ley, loca el procedimiento aduanero en todas sus partes. nda, en consecuencia, que la *máquina encajetilla- a para maquinaria para la fabricación de ciga- illos*, se afore con arreglo a la partida 620 del ipo "A" de la Sección Séptima del Arancel, y que levuelva al reclamante, la suma de $ 8.332,50, que por concepto de aforo diferente, de multa y de fianza se le ha cobrado indebidamente. Hágase saber.— (f) F. E. Ferrusola M.—(f) J. Carbo Puig.—(f) Antonio Bejarano Icaza.—(f) Amable J. Ortiz.—(f) C. de Icaza Noboa.—Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Icaza, don Amable J. Ortíz, vocales principales, y don Carlos de Ycaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a seis de marzo de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobado en la sesión de nueve del propio mes y año.—Lo certifico.—(f) J. J. del Pozo,—Secretario del Jurado de Aduanas de la República.»

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 597

Guayaquil, 23 de marzo de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente decreto:

«Jurado de Aduanas del Ecuador.—Recibida el nueve de febrero de mil novecientos treinia y uno, a las nueve de la mañana.—El Secretario,—(f.) J. J. del Pozo.—Guayaquil, 12 de marzo de 1931.—VISTOS: El señor Alberto Chang protesta por el aforo y multa que la Aduana ha aplicado a una caja que entre otras cosas contenía 14 piezas de polveras de plomo, llegada en el vapor «Santa Elisa», el 22 de noviembre de 1930, Reg, Nº 643, datos que constan del pedimento Nº 18500 que se ha acompañado a la solicitud, junto con el comprobante de pago Nº 71694 A., otorgado el 22 de diciembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por $ 2.154.—Pretende el reclamante que el aforo propiado a las polveras en mención es el que señala la Partida 584, letra (g), Grupo «F», de la Ley Arancelaria de Aduanas, y, además, solicita el reintegro de la multa impuesta por diferencia de aforo.—El Jurado, tomando en cuenta que el reclamante no ha determinado en su solicitud el párrafo del Arancel protestado ni el artículo de la Ley Orgánica de Aduanas que previene la multa de que se reclama, desecha el reclamo del señor Alberto Chang, de conformidad con los artículos 438 y 439 de la Ley Orgánica de Aduanas. Comuníquese.—(f.) F. E. Ferrusola M.—(f.) J. Carbo Puig.—(f.) Antonio Bejarano Ycaza.—[f.] Amable J. Ortiz.—[f.] C. de Ycaza Noboa.—Proveyeron y firmaron el decreto anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Ycaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Ycaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República,

en Guayaquil, a doce de marzo de mil novecientos treinta y uno, decreto aprobado en la sesión de trece del propio mes y año. Lo certifico.—[f.] J. J. del Pozo,—Secretario del Jurado de Aduanas de la República».

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N°. 598

Guayaquil, 23 de marzo de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente decreto:

«Jurado de Aduanas del Ecuador.—Recibida el cinco de marzo de mil novecientos treinta y uno, a las diez de la mañana.—El Secretario,— [f.] J. J. del Pozo.—Guayaquil, 13 de marzo de 1931.—VISTOS: Los señores Touma y C9. protestan por la diferencia de $ 197,50 que se les ha cobrado de más por la liquidación Nº 5466 de 1927, entregada para el cobro de conformidad con los inventarios practicados por la Intervención de Zona, y correspondiente a 3 cajas de sombreros de paño, importados por el vapor «Stromboli» del Registro N9. 41 que entró a este puerto el 9 de febrero de 1927.—El Jurado desecha el reclamo por haberse presentado fuera del término legal, atentas las disposiciones de los artículos 438 y 187 de la Ley Orgánica de Aduanas. Pero en mérito de su justicia y fundamento deja libre el derecho reclamado, para que el reclamante lo someta a la consideración de las más amplias facultades del señor Ministro de Hacienda. Comuníquese.—(f.) F. E. Ferrusola M. —(f.) J. Carbo Puig.—(f.) Antonio Bejarano Ycaza.—(f.] C. de Ycaza Noboa.—Proveyeron y firmaron el decreto anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Ycaza, vocales principales, y don Carlos de Ycaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a 13 de marzo de mil novecientos treinta y uno, decreto aprobado en la sesión celebrada en la misma fecha. Lo certifico.—(f.) J. J. del Pozo,—Secretario del Jurado de Aduanas de la República».

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 599

Guayaquil, 22 de Marzo de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

«Jurado de Aduanas del Ecuador. —Recibida e nueve de febrero de mil novecientos treinta y uno, a la nueve de la mañana.—El Secretario,—[f.] J. J. del Pozo.—Guayaquil, 9 de Marzo de 1931.—VISTOS: El S José Antonio Muñoz protesta por el aforo de la partid 810 del Arancel que la Aduana ha aplicado a su impor tación de impresos sobre cartón con cromos, en colore para almanaques con calendarios, correspondientes dos cajones con los números 679/80, marca «D. y B. A. llegados, entre otros, en el vapor «Cerigo», el 15 de d ciembre de 1930, Registro Nº 692, procedente de Barce lona, datos que constan en el pedimento Nº 00123 qu el reclamante ha acompañado a su protesta, junto con e comprobante de pago Nº 73700 A., otorgado el 13 d enero último por el señor Celector de Aduanas de Gua yaquil, por la suma de $ 154,27.—Sostiene el reclaman te que debe aplicarse a su importación el párrafo aran celario 801, por tratarse de artículos destinados a dis tribución gratuita.—Reclama igualmente de la mult que se le ha impuesto por falta de detalles en su decla ración.—El Jurado, considerando que la importación d los impresos se halla comprendida en la partida 810 de Arancel, y que la partida 801 del propio Arancel no e aplicable porque ésta se refiere a los anuncios de manu facturas y productos extranjeros exclusivamente; que l multa que se ha impuesto proviene de la falta de deta lles en el peso, confirma el procedimiento aduanero e todas sus partes. Hágase saber.—[f.] F. E. Ferruso la M.—[f.] J. Carbo Puig.—[f.] Antonio Bejarano Y caza.—[f.] Amable J. Ortiz.—[f.] C. de Ycaza Noboa —Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señore doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, President Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejaran Ycaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y do Carlos de Ycaza Noboa, vocal suplente, del Jurado d Aduanas de la República, en Guayaquil, a nueve d marzo de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobad en la sesión de doce del propio mes y año. Lo certifico —[f.] J. J. del Pozo,—Secretario del Jurado de Adua nas de la República».

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N°. 600

Guayaquil, 22 de Marzo de 1931.

Señor Ministro de Hacienda,

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurad de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

«Jurado de Aduanas del Ecuador.—Recibida el nue ve de febrero de mil novecientos treinta y uno, a la nueve de la mañana.—El Secretario,—(f.) J. J. del Pozo Guayaquil, 9 de marzo de 1931.—VISTOS: Los seño res March Hnos. protestan por el aforo del párrafo 109 (a), que la Aduana ha aplicado a su importación de cal zado de lona con suela de caucho, correspondiente a l caja No. 256, marca "M H.", llegada en el vapor "Bue naventura", Reg. No. 678, que entró a este puerto pro cedente de Valencia, el 10 de diciembre de 1930, dato que constan en el pedimento No. 19826 que los recla

antes han acompañado a su protesta junto con el mprobante de pago No. 72815 A., otorgado por el se-r Colector de Aduana de Guayaquil, el 2 de enero timo, por la cantidad de $ 350,99.—Sostienen los re-amantes que debe aplicarse a los zapatos importados párrafo arancelario 1128 (p).—El Jurando, conside-ndo que la letra (a) de la partida 1091, de la Sección , Grupo "B", que tiene por título "cueros y pieles anufacturados, calzado y talabartería" solo especifica calzado de lona, mientras que la letra (p), de la parti-1128, Sección 16, que tiene por título "Miscelánea", mprende el calzado de lona con suela de caucho; que Decreto reformatorio por el cual se agregó a la par-la 1128, la referida letra (p), no distingue la calidad l calzado de que se trata; que siendo, por lo mismo, ficientemente claro y preciso el contenido de dicha le-a, por el considerando del Decreto, cuando dice: "Que respectiva Sección de la misma Ley, no consulta el oro que ha de aplicarse al calzado de lona con suela goma, caucho o gutapercha", claridad y presición e se halla reforzada por lo dispuesto en la Regla X de Ley Arancelaria de Aduanas; administrando Justicia nombre de la República y por autaridad de la Ley, mite la protesta de los señores March Hnos. Y en nsecuencia, manda que la mercadería, objeto del re-amo de que se trata, se afore con arreglo a la letra), de la partida 1128 y que se devuelva a los intere-dos la suma de $ 304,38 por cobro indebido. Hága-saber.—(f.) F. E. Ferrusola M.—(f.) J. Carbo Puig. (f.) Antonio Bejarano Ycaza.—(f.) Amable J. Ortiz.—) C. de Ycaza Noboa.—Proveyeron y firmaron el fa-o anterior los señores doctor don Francisco E. Ferru-la Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo uig, don Antonio Bejarano Ycaza, don Amable J. Or-z, vocales principales, y don Carlos de Ycaza Noboa, ocal suplente, del Jurado de Aduanas de la Repúbiica, Guayaquil a nueve de marzo de mil noveceintos trein-y uno, fallo aprobado en la sesión de doce del pro-o mes y año. Lo certifico.—(f.) J. J. del Pozo,—Se-etario del Jurado de Aduanas de la República».

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

No. 601

uayaquil, 23 de Marzo de 1931.

ñor Ministro de Hacienda,

.ito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo;

«Jurado de Aduanas del Ecuador.— Recibida el éve de febrero de mil novecientos treinta y uno, a las eve de la mañana.—El Secretario,—(f.) J. J. del Po-—Guayaquil, 12 de marzo de 1931.—VISTOS: El se-r Kurt C. Ferber, representante de la Casa Suiza, pi-que se le restituya la cantidad que la Oficina de Pa-etes Postales de esta ciudad le ha hecho efectiva por ncepto de derechos consulares correspondientes a su portación de cinco paquetes de medias de algodón, gados en el vapor "Alba", el 10 de diciembre último, gún liquidación postal No. 34044 A, a causa de no ha-ber acompañado a su pedimento la respectiva factura consular, omisión en que incurrió por no haber recibido ésta sino más tarde, debido a que el Ecuador no tiene Consulado en Thalhein (Erzgeb) Alemania, habiendo tenido los despachadores que concurrir al Consulado ecuatoriano de Leipzig, para obtener dicha factura.— El interesado acompaña a su protesta, la preindicada liquidación postal y el comprobante de pago No. 74882 A, otorgado el 18 de enero del presente año, por el señor Interventor, Jefe de Paquetes Postales de Guayaquil, por $ 415,54.—El Jurado, con vista de la factura correspondiente y en mérito del informe favorable del señor Administrador de Aduana; administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, admite la protesta, y manda, en consecuencia, que se restituya al representante de la Casa Suiza, la cantidad de $ 58,93 por justificado su derecho en este sentido. Hágase saber.—(f.) F. E. Ferrusola M.—(f.) J. Carbo Puig.—(f.) Antonio Bejarano Ycaza.—(f.) Amable J. Ortiz.—(f.) C. de Ycaza Noboa.—Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Ycaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Ycaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a doce de marzo de mil novecientos treinta y uno, aprobado en la sesión de trece del propio mes y año. Lo certifico.—J. J. del Pozo,—Secretario del Jurado de Aduanas de la Rerública».

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

No. 602

Guayaquil, 23 de marzo de 1931

Señor Ministro de Hacienda,

Quito.

Me es grato llevar a su conocimlento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente Decreto:

«Jurado de Aduanas del Ecuador.— Recibida el 9 de febrero de mil novecientos treinta y uno, a las nueve de la mañana. - El Secretario (f.) J. J. del Pozo.— Guayaquil, 12 de marzo de 1931.—VISTOS: La solicitud del soñor J. J. de Ycaza Noboa se relaciona con el valor de sus liquidaciones aduaneras Nros. 1135, 273 y 6303, de los años 1920, 1921 y 1923, respectivamente, por un valor de $ 4.092,05 por reclamos anteriores a la vigencia de la actual Ley Orgánica de Aduanas, que el interesado había formulado por falta de bulto o de contenido.—El Jurado, considerando que la solicitud anterior se contrae a pedir que el Tribunal declare la subsistencia de las reclamaciones interpuestas por el interesado, con anterioridad a la Ley de Aduanas que rige actualmente, y decida que por el exrtavío de ellas, en las Oficinas de Aduana, no siéndole posible renovar los documentos originales, un verdadero espíritu de equidad y un elevado concepto de honradez, obliga al Gobierno a transigir sobre la materia de dichos re-

clamos, acordó inhibirse de considerar dicha solicitud, por cuanto el Jurado de Aduanas no está facultado por la Ley del Ramo para declarar la subsistencia de reclamaciones de esa especie, ni tampoco para resolver sobre una transación como la que se persigue, dejando, en consecuencia, libre el derecho al peticionario para su gestión ante los Supremos Poderes del Estado. Comuníquese.—(f.) F. E. Ferrusola M.—(f.) J. Carbo Puig.—(f.) Antonio Bejarano Ycaza.—(f.) Amable J. Ortiz.—(f.) C. de Ycaza Noboa.—Proveyeron y firmaron el decreto anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Ycaza, don Amable J. Ortiz, voceles principales, y don Carlos de Ycaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil a doce de marzo de mil novecientos treinta y uno, Decreto aprobado en la sesión de trece del propio mes y año. Lo certifico.—(f.) J. J. del Pozo,—Secretario del Jurado de Aduanas de la República.»

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N°. 603

Guayaquil, 23 de marzo de 1931

Señor Ministro de Hacienda,
Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente Decreto:

«Jurado de Aduanas del Ecuador. - Recibida el nueve de febrero de mil novecientos treinta y uno, a las nueve de la mañana. — el Secretario (f.) J. J. del Pozo.— Guayaquil, 12 de marzo de 1931.—VISTOS: Los señores Ginatta y Co. protestan por el aforo del párrafo 586 (e) del Arancel, que la Aduana ha aplicado a 12 atados de baldes de zinc, numerados del 20 al 31, marca "Ginatta", venidos en el vapor "Lozada". Reg. Nº 701, que entró a este puerto el 20 de diciembre último, procedente de Liverpool, datos que constan en el pedimento Nº 00584 que los interesados han acompañado a su protesta, junto con el comprobante de pago, Nº 74170 A., otorgado por el Sr. Colector de Aduana de Guayaquil, el 17 de enero de 1931, por la suma de $ 934,23.—El Jurado considerando que los reclamantes no acompañan a su protesta la muestra de que habla el Ar. 139 de la Ley Orgánica de Aduanas, y asimismo de conformidad con los Ars. 438 y 439 de la propia Ley, desecha la referida protesta.—Comuníquese.—(f.) F. E. Ferrusola M.—(f.) J. Carbo Puig.—(f.) Antonio Bejarano Ycaza.—(f.) Amable J. Ortiz.—(f.) C. de Ycaza Noboa.—Proveyeron y firmaron el decreto anterior los señores dotor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Ycaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Ycaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil a doce de marzo de mil novecientos treinta y uno, decreto aprobado en la sesión de trece del propio mes y año. Lo certifico.—(f.) J. J. del Pozo,—Secretario del Jurado de Aduanas de la República».

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

N° 604

Guayaquil, 23 de marzo de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

«Jurado de Aduanas del Ecuador.—Recibida el nueve de febrero de mil novecientos treinta y uno, a las nueve de la mañana.—El Secretario,—(f.) J. J. del Pozo.—Guayaquil, 12 de marzo de 1931.—VISTOS: Los señores Hunwick y Co. solicitan el reintegro de la suma de $ 31,37 que por derechos consulares y multas les ha hecho efectiva la Oficina de Paquetes Postales de esta ciudad, a causa de no haber acompañado a su pedimento la factura consular, correspondiente a un paquete de gamuzas (o badanas), signado con el N° 7555 llegado en el vapor «Santa Rita», el 8 de enero del año en curso, procedente de Birmingham. Que como prueba de haber satisfecho los referidos derechos acompañan la factura consular, que por no haber llegado con oportunidad no la presentaron al tiempo de pedir el despacho de su mercadería. Acompañan, también, el comprobante de pago N° 81568 A., otorgado el 26 de enero último, por el señor Interventor, Jefe de Paquetes Postales de Guayaquil, por $ 103,89.—El Jurado, con vista de la respectiva factura, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, admite la protesta de los señores Hunwick y Co. por los derechos que le exigió la Oficina Postal, y en cuanto a la multa, confirma el procedimiento aduanero, de conformidad con el Art. 162 de la Ley Orgánica de Aduanas. En consecuencia, manda que se restituya a los reclamantes la cantidad de $ 11,49.—Hágase saber.—(f.) F. E. Ferrusola M.—(f.) J. Carbo Puig.—(f.) Antonio Bejarano Ycaza.—(f.) Amable J. Ortiz.—(f.) C. de Ycaza Noboa.—Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Ycaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Ycaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a doce de marzo de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobado en la sesión de trece del propio mes y año. Lo certifico.—(f.) J. J. del Pozo,—Secretario del Jurado de Aduanas de la República».

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 606

Guayaquil, 23 de marzo de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

«Jurado ce Aduanas del Ecuador.—Recibida el cinco de marzo de mil novecientos treinta y uno, a las cinco de la tarde.—El Secretario,—J. J. del Pozo.—Guayaquil, 13 de marzo de 1931.—VISTOS: Los señores Baduy y Co. protestan por la multa que la Aduana les ha impuesto con arreglo a los incisos 3º y 4º del Art. 61 de la Ley Orgánica de Aduanas, por diferencia de cantidad en su importación de cinta elástica de algodón, goma y seda artificial, encontrada en el reconocimiento.—Corresponde la mercadería al cajón Nº 50, marca M. B. y Co.» llegado en el vapor «Bennekom», Reg. Nº 722, que entró a este puerto, procedente de Hamburgo, el 30 de diciembre de 1930, datos que constan del pedimento N° 00538 que los reclamantes acompañan a la protesta, junto del comprobante de pago Nº 75551 ..., otorgado por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, el 21 de enero último, por la suma de $ 330,20.—Sostienen los reclamantes que su declaración consular guarda confirmar con el inciso 13 del Art. 17 de la Ley Orgánica de Aduanas y que por tanto no puede imputárseles diferencia entre lo declarado y lo reconocido.—El Jurado, considerando que el párrafo 912 del Arancel, que la Aduana ha aplicado a la mercadería, supone una unidad imponible, la misma que el importador puede omitir, de conformidad con las previsiones del numeral 3 del Art. 17 de la Ley Orgánica del Ramo, siempre que el importador declare la cantidad de la mercadería que ha servido de base para la factura comercial y además el peso neto; que los reclamantes han cumplido con estas prevenciones del precitado numeral de la Ley Orgánica de Hacienda, como consta del pedimento; administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, admite la protesta, y manda, en consecuencia que se restituya a los señores M. Baduy y Co. la cantidad de $ 109,60, por haber justificado su derecho.—Hágase saber.—(f.) F. E. Ferrusola M.—(f.) J. Carbo Puig.—(f.) Antonio Bejarano Ycaza.—(f.) C. de Ycaza Noboa.—Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Ycaza, vocales principales, y don Carlos de Ycaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a trece de marzo de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobado en la sesión celebrada en la misma fecha.—Lo certifico.—(f.) J. J. del Pozo,—Secretario del Jurado de Aduanas de la República».

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 607

Guayaquil, 23 de Marzo de 1931.

Señor Ministro de Hacienda,

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

«Jurado de Aduanas del Ecuador.—Recibida el nueve de febrero de mil novecientos treinta y uno, a las nueve de la mañana.—El Secretario,—(f.) J. J. del Pozo.—Guayaquil, 12 de marzo de 1931.—VISTOS:—La Compañía Anónima S. I. S. P. E. pide la devolución de derechos aduaneros, tasas portuarias, piso y multa, que la Aduana le ha hecho efectivas por la importación de 100 barriles de cemento, Nos. 1/100, marca «S. I. S. P. E» llegados en el vapor «Georgia», Reg. Nº 700, que entró a este puerto, procedente de Amberes, el 19 de diciembre de 1930, datos que constan en el pedimento Nº 20241 que la Compañía reclamante acompaña a su protesta, junto con el comprobante de pago Nº 73637 A., otorgado el 12 de enero último po- el señoa Colector de Aduaua de Guayaquil, por la cantidad de $ 450,00.—El Jurado, en mérito del Acuerdo Presidencial Nº 32 de 8 de enero de este año, que declara libre de derechos, tasas, piso y multas, las 100 barricas de cemento que ha importado la Compañía S. I. S. P. E.; administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, admite la protesta, y manda que, por justificado su derecho, se restituya a la Compañía reclamante la suma de $ 450,00.—Hágase saber.—(f.) F. E. Ferrusola M.—(f.) J. Carbo Puig.—(f.) Antonio Bejarano Ycaza.—(f.) Amable J. Ortiz.—(f) C. de Ycaza Noboa.—Proveyeron y firmaron el fallo anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Ycaza, don Amable J. Ortiz, vocales principales, y don Carlos de Ycaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a doce de marzo de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobado en la sesión del trece del propio mes y año.—Lo certifico.—(f.) J. J. del Pozo,—Secretario del Jurado de Aduanas de la República».

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº 608

Guayaquil, 23 de Marzo de 1931.

Señor Ministro de Hacienda.

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente decreto:

«Jurado de Aduanas del Ecuador.—Recibida el cinco de marzo de mil novecientos treinta y uno, a las cinco de la tarde.—El Secretario,—(f.) J. J. del Pozo.—Guayaquil, 13 de marzo de 1931.—VISTOS:—El señor Ricardo Echeverría J. protesta por el aforo de la partida arancelaria 1079 (g) que la Oficina de Paquetes Pos-

tales de esta ciudad ha aplicado a su importación de cueros de vaca estampados para calzado, correspondientes a los paquetes números 32007/10, venidos a la consignación del Banco «La Previsora», en el vapor «Nosa King», que entró al puerto el 28 de julio de 1930, datos que constan en la liquidación postal Nº 00022961 A, que el reclamante acompaña a su protesta, junto con el comprobante de pago Nº 74450 A., de 3 de enero de 1931.—Sostiene el reclamante que debe aforarse la mercadería, con arreglo a la partida 1079 (r) del Arancel.—El Jurado, tomando en cuenta que la protesta se ha sometido fuera del término legal de 30 días, desecha la protesta de conformidad con los Arts. 438 y 187 de la Ley Orgánica de Aduanas.—Comuníquese.—(f.) F. E. Ferrusola M.—(f.) J. Carbo Puig.—(f.) Antonio Bejarano Ycaza.—(f.) C. de Ycaza Noboa.—Proveyeron y firmaron el decreto anterior los señores doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Ycaza, vocales principales, don Carlos de Icaza Noboa, vocal suplente, del Jurado de Aduanas de la República en Guayaquil a trece de marzo de mil novecientos treinta y uno, decreto aprobado en la sesión celebrada en la misma fecha.—Lo certifico,—(f.) J. J. del Pozo,—Secretario del Jurado de Aduanas de la República».

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

Nº. 613

Guayaquil, 24 de Marzo de 1931.

Señor Ministro de Hacienda,

Quito.

Me es grato llevar a su conocimiento que el Jurado de Aduanas ha pronunciado el siguiente fallo:

«Jurado de Aduanas del Ecuador.—Recibida el cinco de marzo de mil novecientos treinta y uno, a las diez de la mañana.—El Secretario, (f.) J. J. del Pozo.—Guayaquil, 13 de marzo ee 1931.—VISTOS:—Los señores Enrich e Hijo piden que se les devuelva la diferencia por el aforo que la Oficina Postal de esta ciudad ha aplicado a su importación de un paquete postal conteniendo una vaina de cuero, llegada en el vapor «Cali» que entró al puerto el 7 de noviembre de 1930, según la respectiva liquidación postal Nº 00031056 A., que los reclamantes acompañan a su protesta, junto con el comprobante de pago Nº 74704 A., de 8 de enero de 1931 por el valor de $ 42,42.—Del informe del señor Administrador de Aduana, aparece que la diferencia con que se ha recargado la importación de que se trata proviene de haberse tomado por error el valor declarado de veintiún centavos oro, al aforar la mercadería.—El Jurado, tomando en cuenta el error en que ha incurrido el Visto aforador; administrado justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, admite la protesta y manda en consecuencia que se les devuelva a los peticionarios la diferencia por el valor de $ 40,45, que resulta, atento el valor declarado en el pedimento.—Hágase saber.—(f.) F. E. Ferrusola Morlás.—(f.) J. Carbo.—(f.) Antonio Bejarano Ycaza.—(f.) C. Ycaza Noboa.—Proveyeron y firmaron ol fallo anterior los señores, doctor don Francisco E. Ferrusola Morlás, Presidente Accidental, don José Carbo Puig, don Antonio Bejarano Ycaza, vocales principales, y don Carlos de Ycaza Noboa, vocal suplente del Jurado de Aduanas de la República, en Guayaquil, a trece de marzo de mil novecientos treinta y uno, fallo aprobado en la sesión celebrada en la misma fecha.—Lo certifico.—(f.) J. J. del Pozo,—Secretario del Jurado de Aduanas de la República».

Atentamente,

J. J. del POZO,

Secretario del Jurado de Aduanas de la República.

LEYES DE LA REPUBLICA

Están a la venta, en las Tesorerías provinciales, las siguientes leyes de la República, en actual vigor:

Ley Orgánica de Hacienda.....	(edición de bolsillo)	$ 3,00
Ley de Servicio Diplomático....	" " "	2,00
Ley del Impuestos sobre Ventas Comerciales e Industriales..	" " "	0,50
Ley de Presupuesto del Estado.....		5,00

Continúan editándose las demás leyes, entre ellas el CÓDIGO CIVIL, éste bajo la Dirección de la Academia de Abogados.

Decisiones del Ministerio de Hacienda

SOBRE FALLOS DEL JURADO DE ADUANAS

"VISTOS:— Los señores L. D. Vernaza, Agentes de la Compañía Real Holandesa de Vapores, comparecen a protestar por la multa aplicada por la Aduana al vapor "BAARN", que en su viaje de 11 de setiembre de 1929, Registro No. 482, dejó de entregar tres cajas marca "J. J. M. U.—Guayaquil", declaradas "Vasos de vidrio ordinario", y constantes en el sobordo y manifiesto de la carga destinada para este puerto: sostienen los protestantes, que el asunto motivo de la presente apelación, constituye parte de la protesta No. 417, referente a la multa y comiso que la Aduana aplicó a tres bultos traídos fuera de sobordo por el vapor "BOSKOOP", de 21 de julio de 1929, Registro No. 398, pero que correspondían a la carga manifestada y sobordada por el vapor "BAARN". Arguye luego que la indicada Protesta No. 417, fué sentenciada en favor de la Compañía por el Jurado de Aduanas, en sesión de 27 de junio último, condonándole las penas de comiso y multa, de cuyo fallo ha apelado la Administración de Aduana de este puerto, ante el Ministerio de Hacienda, departamento que aún no expide su resolución final, y en tal estado de cosas, el cobro de multa a que se refiere la presente solicitud, por improcedente, no cabe hacerlo efectivo, como lo ha hecho la Aduana, acogiéndose al precepto del Art. 101 de la Ley Orgánica del Ramo, según reza de la reeliquidación No. 390, que aparece de autos y cuyo monto ha sido cubierto al tenor del comprobante de pago No. 47368 A., otorgado el 29 de julio del año corriente, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por doscientos veinticuatro sucres, sesenta y dos centavos.— Para resolver, se considera, que es principio universal de derecho y parte integrante de nuestro procedimiento (Art. 25 del C. de E. C.) que la jurisdicción, en cualquiera de sus formas, se suspende desde que se concede el recurso de apelación y se elevan los autos al superior, hasta que se los devuelve, principio y disposición legal que no aparecen, en ninguna parte, contradichos por precepto especial de las leyes de Aduana, y, en tal virtud, el Jurado de Aduanas, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, dispone que se devuelva a L. &. D. Vernaza, Agentes de la Compañía Real Holandesa de Vapores, la cantidad de doscientos veintidós sucres, cuarenta centavos, que se les ha cobrado ilegalmente, por medio de la reliquidación No. 390.— Hágase saber.— (f.) Vicente Paz.— (f.) J. E. Avilés.— (f.) J. Carbo Puig.— (f.) Antonio Bejarano Icaza.— (f.) Amable J. Ortiz".

(Guayaquil, a 28 de agosto de 1930).

DECISION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

"Vista la apelación interpuesta por el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, del fallo del Jurado de Aduanas de la República, recaído en la Protesta No. 474, presentada por los señores L. &. D. Vernaza, Agentes de la Compañía Real Holandesa de Vapores; y,— CONSIDERANDO:— Que el Vapor "Baarn", de 11 de setiembre de 1929, Registro No. 482, dejó de entregar tres cajas cuyo contenido era el de vasos de vidrio y cuya marca la de "J. J. M. U.—Guayaquil", según declaración del sobordo y manifiesto de la carga que dicho vapor traía para aquel puerto; falta que el Administrador de la respectiva Aduana ha sancionado con la multa correspondiente;— Que aunque se relacione la falta de aquellas tres cajas con el desembarque de otras tantas de idéntico contenido, efectuado por el vapor "Boskoop", de 31 de julio de 1929, Registro Nº 398, desembarque no amparado por la documentación del caso, hecho que motivó el comiso de dichas tres cajas, ello no obstante la diferencia de marcas según el sobordo del "Baarn" y la que traían esas cajas no presta fundamento para identificarlas, ni salva a la Compañía Holandesa del caso de haber quebrantado disposiciones claras y explícitas de la Ley Orgánica de Aduanas;— Que versando la Protesta No. 417 sobre el comiso de tres cajas traídas fuera de sobordo y marcadas con las iniciales F. G. M., y contrayéndose la actual a la multa por falta de tres cajas que debían venir marcadas como se expresa en el primer Considerando, el quebrantamiento de las prescripciones legales sitúa cada uno de los dos casos en posición distinta del otro, así los bultos excedentes del vapor "Boskoop" no fueran sino los que el vapor "Baarn" dió por faltos, circunstancia que no imprime carácter de legalidad a las operaciones de ambas naves;— RESUELVE:— Revocar el fallo del Jurado de Aduanas y confirmar, en consecuencia, la multa que a los reclamantes les ha sido impuesta por el Administrador de la Aduana de Guayaquil.— COMUNIQUESE.— (f.) S. E. Durán Ballén R."

(Quito, a 8 de diciembre de 1930).

"VISTOS:—En la Protesta No. 467, presentada por los señores González Rubio &. Co., ante el señor Administrador de Aduana de Guayaquil, se observa:— Que por vapor "HELDER", entrado al puerto el veintiuno de julio del año corriente, Registro No. 312, llegaron a consignación de los protestantes, entre otros bultos, las cajas Nos. 274/4, 274/5, 274/6, cada una conteniendo una máquina para calcular con motor eléctrico de menos de tres caballos de fuerza, según aparece en el Pedimento No. 09518, que se relaciona con el comprobante de pago No. 46313 A., otorgado el doce de julio último por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES SUCRES, CUARENTA Y UN CENTAVOS;— 2o.—Que el Vista al efectuar el reconocimiento, clasificó las máquinas en mención de acuerdo con la Partida 682, "Grupo C.", Sección Séptima de la Ley Arancelaria de Aduanas;— 3o.—Que los protestantes pretenden que el aforo correcto, en el caso, es el que señala la Partida 641, "Grupo B", de la referida Sección del Arancel;— 4o.—Que tratándose de la importación de máquinas calculadoras, que son de uso general y de fácil identificación, no es indispensable en el caso, la exhibición ante el Tribunal de la muestra del artículo, tanto más que se ha acom-

pañado a la Protesta el catálogo ilustrativo de los tipos de máquinas de la clase importada.— Para resolver, el Jurado de Aduanas considera que las máquinas calculadoras, materia del reclamo, están perfectamente comprendidas, para el aforo, en la Partida Arancelaria indicada por los importadores; y Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ordena que para el cobro de derechos, en cuanto a las cajas Nos. 274/4, 274/5 y 274/6, conteniendo máquinas para calcular, con motor eléctrico de menos de tres caballos de fuerza, constantes en el Pedimento No. 09518, se rija el aforo al tenor de la Partida 641, "Grupo B"., Sección Séptima de la Ley Arancelaria de Aduanas. Devuélvase a González Rubio &. Co., la suma de cuatrocientos noventa y cuatro sucres, ochenta centavos, que se les ha cobrado indebidamente.— Hágase saber.— (f.) Vicente Paz.— (f.) J. E. Avilés.— (f.) J. Carbo Puig.— (f.) Antonio Bejarano Ycaza.— (f.) Amable J. Ortiz".

(Guayaquil, a 25 de agosto de 1930).

DECISION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

"Vista la apelación que ha interpuesto el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, del fallo del Jurado de Aduanas de la República, expedido en el reclamo No. 467, de los señores González Rubio, de ese puerto, reclamo contraído a pedir que se rectifique el aforo aplicado a tres máquinas para calcular, con sus correspondientes motores, importadas en el vapor "Helder", de 21 de junio último, Registro No. 312; y,—CONSIDERANDO:— Que el Párrafo 641 de la Ley Arancelaria de Aduanas, trata específicamente de contadores mecánicos de efectivo; cajas registradoras; máquinas de computar, máquinas para teneduría de libros, etc. sin que por el hecho de funcionar mediante la aplicación de corriente eléctrica vengan a ser consideradas entre las mercaderías a las que se refiere el Grupo "C", Sección 7 del Arancel, pues que dicho Grupo se contrae a "aparatos, maquinaria, efectos y útiles de electricidad" habiendo entre unos y otros artefactos una remarcable diferencia de naturaleza y uso;— Que de no hallarse previstas las referidas máquinas de computar en el mencionado Párrafo 641, seriales aplicable el Párrafo 658 del Grupo "B"., de la propia Sección 7,mas no el 682; pues del mero empleo de la corriente eléctrica de que pueden dichas máquinas aprovechar no ha de desprenderse que sean aparatos para distribuír ellos mismos y aplicar esa corriente;—Que el hecho de poder funcionar por medio de motor eléctrico no es condición esencial en las máquinas calculadoras en forma de que pueda tenérselas por incompletas sin aquel elemento, pues también se opera en ellas a mano; de modo que el trabajo que ejecutan es igualmente perfecto en una u otra forma no pudiendo, por lo mismo, tomarse el motor como una pieza de las máquinas, ya que no le es aplicable la explicación contenida en la Nota (V) del Grupo "B", Sección 7 del Arancel; de manera que mal se podría comprender los motores en la partida arancelaria 641;—Que si bien el Jurado de Aduanas debió abstenerse de considerar el reclamo de los señores González Rubio, por no habérsele presentado la muestra oficial de la mercancía sobre cuyo aforo aquel versa, esto no obstante bien puede el Ministro de Hacienda entrar a conocer dicho reclamo;—RESUELVE:— 1o.—Revocar el fallo del Jurado de Aduanas, recaído en la Protesta No. 467, de los señores González Rubio, y ordenar que las máquinas calculadoras se aforen con sujeción al Parágrafo 641 de la Ley Arancelaria sobre la materia, así como que se aplique a los motores importados con dichas máquinas el aforo del Parágrafo 674; y,— 2º.—Disponer que se devuelvan a los reclamantes, previa la correspondiente liquidación, la suma cobrada en exceso, por indebida aplicación de la Partida 682.— COMUNIQUESE.— (f.) S. E. Durán Ballén R.".

(Quito, a 23 de diciembre de 1930).

"VISTOS:— En la Protesta No. 484 presentada por los señores Jaime Pagés &. Co., ante el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, se observa:— 1o.—Que por vapor "Adolf von Bayer", entrado al puerto el dos de agosto del año corriente, Registro No. 406, llegaron, entre otras mercaderías, dos cajas numeradas 9612/1 y 9612/2, conteniendo, en total, trescientas docenas de pares de bisagras de hierro pulido para puertas y ventanas, según aparece en el pedimento No. 12721, que se relaciona con el comprobante de pago No. 56001 A., otorgado el seis de setiembre último, por el señor Colector de la Aduana de Guayaquil, por setecientos cincuenta y cuatro sucres, trece centavos;— 2o.—Que el Vista al efectuar el reconocimiento, aforó dicha mercadería en la Partida No. 538, Grupo "D", Sección Sexta, de la Ley Arancelaria de Aduanas;— 3o.—Que los protestantes pretenden que las bisagras ordinarias de hierro, que son las que constituyen su importación, están comprendidas en la partida 476, de los indicados Grupo y Sección del Arancel; piden, por tanto, que se les devuelva el exceso de derechos;— 4o.—Que examinadas las muestras autenticadas de las mercaderías, materia de la controversia, el Jurado estima que las bisagras clasificadas por la Aduana entre los útiles de hierro a que se refiere la partida 538, no son, propiamente, las destinadas para muebles, en el uso corriente, y si, en realidad, algunas veces tiene tal empleo, ello podría suceder en manufacturas ordinarias; además, no sería de ninguna manera equitativo aplicar a las bisagras importadas un aforo de más de 300% de recargo, máximo cuando el Arancel está calculado, en general, a base de un 30% ad-valorem.— El Tribunal opina aún más, que el Legislador, al excepcionar, en la partida 476, las bisagras que **no sean para muebles**, se refiere, sin duda alguna, a aquellas cuyo uso exclusivo es para muebles, como las empleadas en refrigeradoras, pianolas, victrolas, tapas de W. C., las llamadas de punta para puertas de roperos, las de forma más anchas que largas para pupitres, todas las cuales, como puede conjeturarse, son completamente distintas a las que motivan el presente reclamo y facilmente identificables.— El Jurado de Aduanas, de acuerdo con los fundamentos que anteceden, considera que la Partida arancelaria aplicable, en el caso, es la pretendida por los reclamantes; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena que para el cobro de derechos arancelarios, en cuanto a las dos cajas numeradas 9612/1 y 9612/2, conteniendo, en total, trescientas docenas de pares de bisagras de hierro pulido para puertas y ventanas, se rija el aforo de acuerdo con la Partida 476, Grupo "D", Sección Sexta, de la Ley Arancelaria de Aduanas.— Devuélvase a Jaime Pagés & Co. la suma de ciento once sucres, que se les ha cobrado indebidamente.— Hágase saber.— (f.) Vicente Paz.— (f.) J. E. Avilés.— (f.) J. Carbo Puig.— (f.) Antonio Bejarano Ycaza.— (f.) Amable J. Ortiz".

(Guayaquil, a 30 de setiembre de 1930).

DECISION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

"Vista la apelación interpuesta por el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, del fallo del Jurado de Aduanas de la República, expedido en la Protesta No. 484 de los señores Jaime Pagés y Compañía, referente al aforo aplicado a dos cajas, números 9612/1 y 9612/2, conteniendo según el reconocimiento aduanero, bisagras para muebles; y,— CONSIDERANDO:—Que el Ministerio de Hacienda al resolver el reclamo de la Protesta No. 408 que versa sobre caso análogo al presente, dejó establecida la jurisprudencia referente al aforo que se ha de aplicarse a la importación de bisagras para muebles; aforo que es el determinado en la Partida 538 de la Ley Arancelaria de Aduanas;— RESUELVE:—Revocar el fallo del Jurado de Aduanas.— COMUNIQUESE.— (f.) M. A. Albornoz Encargado de la Cartera de Hacienda".

Quito, a 5 de febrero de 1931.

"VISTOS:—En la Protesta No. 24, presentada por el señor Horacio Gostalle, de Bahía de Caráquez, ante el señor Administrador le Aduana de dicho puerto, se observa: —1o.—Que el 8 de octubre del año corriente, el peticionario tramitó las diligencias del caso, para embarcar a bordo del vapor "Santa Rita", Registro No. 103, con destino al puerto del Havre, mil sacos de tagua pelada, con total de 101.200 kilos de peso bruto, según aparece en la Póliza de Exportación No. 231, que se relaciona con el comprobante de pago No. 52803 A., otorgado el ocho de octubre último, en la Administración de la Aduana de Bahía de Caráquez, por cinco mil sesenta sucres;— 2o.—Que el protestante expresa que al conducir el cargamento a bordo, en el buque-motor "Pirata", éste sufrió roturas al chocar con los arrecifes existentes en el puerto, y como la embarcación corriera peligro, los tripulantes hubieron de arrojar al agua parte del cargamento, o sean 103 sacos de tagua, y, en tal virtud, solicita el reintegro de derechos correspondientes a dicha cantidad de sacos, dejados de embarcar, toda vez que pagó los derechos sobre la totalidad del cargamento, según Póliza de exportación.— Para resolver, el Jurado de Aduanas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena que se devuelva al señor Horacio Gostalle, del Puerto de Bahía de Caráquez, la suma de quinientos veintiún sucres, diez y ocho centavos, que se le ha cobrado en concepto de derechos arancelarios sobre 103 sacos de tagua pelada, que no llegaron a exportarse, por las causales expresdas.—Hágase saber.— (f.) Vicente Paz.— (f.) J. E. Avilés.— (f.) J. Carbo Puig.— (f.) Antonio Bejarano Ycaza.— (f.) Amable J. Ortiz".

Guayaquil, a 29 de octubre de 1930.

DECISION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

"Vista la apelación interpuesta por el señor Administrador de la Aduana de Bahía de Caráquez, del fallo del Jurado de Aduanas de la República, en la Protesta No. 24 del señor Horacio Gostalle, referente al reintegro de derechos de exportación; y,—CONSIDERANDO:—Que el reclamante después de haber presentado todos los documentos aduaneros correspondientes a la exportación de mil sacos de tagua destinados a la exportación por vapor "Santa Rita", procedió a conducir a bordo de esta nave el referido producto, valiéndose, para el efecto, del buque-motor "Pirata", de propiedad particular;—Que esta última embarcación al efectuar el embarque, principió a zozobrar, por cuya causa hubo de arrojarse al mar ciento tres sacos de tagua, cuyos derechos de exportación representan la suma de $ 521,18;— Que el reintegro de ese valor no se considera procedente, en virtud de que el comercio exportador ampara los productos o mercaderías que envía al Exterior con el seguro marítimo que surta sus efectos de playa a playa; seguro que comprende no sólo el valor de las mercaderías sino también el de los derechos aduaneros que se causan por las mismas;— Que por los motivos expuestos, el interesado tiene expedita la vía de su reclamo para la respectiva indemnización ante la Compañía de Seguros; pues, al reintegrársele los derechos aduaneros de que trata, percibiría éstos por duplicado; y,—RESUELVE:—Revocar el fallo del Jurado de Aduanas de la República.— Comuníquese.— (f.) S. E. Durán Ballén R."

Quito, a 28 de febrero de 1931.

"VISTOS:—La Sociedad Anónima "El Universo" comparece a portestar por el aforo y multa aplicados a la importación de diez y ocho bobinas conteniendo papel ordinario de pulpa mecánica de color para imprimir periódicos, sin satinar, llegados al puerto en el vapor "Albert Vogler" el 4 de octubre de 1930, registro No. 538, según aparece en el pedimento No. 15928: pretende la Compañía reclamante que el papel, materia de la importación, se considere, para los efectos del aforo en la Partida 834, Grupo "A", Sección Décima del Arancel; pretende asimismo, la Sociedad interesada que se le exonere, por indebida, la multa atribuída en la liquidación de acuerdo con el Art. 361, incisos 3o. y 4o. de la Ley Orgánica de Aduanas: consta en la liquidación que el aforo se ha practicado de acuerdo con la Partida 835, de los indicados Grupo y Sección del Arancel, y que la multa se ha impuesto por diferencia de aforo entre las partidas 834 pretendida por los interesados, y la 835 que corresponde a la mercadería importada; se acompañan, al reclamo, el preindicado pedimento y el comprobante de pago No. 59484 A., otorgado el 30 de octubre de 1930 por el señor Colector de Aduana de Guayaquil, por cuatrocientos cuarenta y un sucres. El Jurado en vista de que la reclamación que antecede no llena debidamente las condiciones necesarias para ser conocida y fallada, ya que los interesados han omitido el hacer constar en ella el aforo del cual reclaman; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, acuerda desecharla, en atención a lo dispuesto en el Art. 187 de la Ley Orgánica de Aduanas.—Hágase saber.— (f.) Vicente Paz.— (f.) J. Carbo Puig.—(f.) Antonio Bejarano Ycaza.— (f.) Amable J. Ortiz.—(f.) Carlos Ycaza Noboa".

Guayaquil, a 13 de diciembre de 1930.

DECISION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

"Vista la apelación que ha interpuesto la Sociedad Anónima "El Universo", del fallo del Jurado de Aduanas de la República en la Protesta No. 525, referente al aforo de dieciocho bobinas de "papel ordinario de pulpa mecánica, de color, para imprimir periódicos, sin satinar; y,— CONSIDERANDO:—Que el parágrafo 834 de la Ley Arancelaria de Aduanas trata de papel para diarios, de pulpa mecánica de madera, ordinario, sin satinar contraponiendo esta última especificación a la del parágrafo 835, y diferenciándolos por ella para el efecto del aforo correspondiente;— Que la condición de ser papel ordinario es común para los casos considerados en ambos parágrafos, pudiendo, por lo mismo, ser de pulpa mecánica de madera de papel satinado a que se contrae el segundo de ellos;— Que la franquicia de derechos se refiere expresamente al papel para diarios, por razones fáciles de comprender, como la de la conveniencia nacional de la profusa circulación de voceros de los intereses públicos, motivo que justifica dicha franquicia, la cual mediante puede intensificarse la información de todo cuanto concierne a la vida del país y al desenvolvimiento de sus actividades, propósito, que no comportan publicaciones de otra índole, como las de material gráfico y recreativo;— Que en el caso de la Protesta, puesta a la vista la muestra de la mercancía que ha sido su materia, se echa de ver que el papel importado si bien es ordinario es lustroso y por esta característica es también satinado, según el sentido del vocablo;— Que aunque el Jurado de Aduanas se abstuvo de entrar en consideración del caso que la Protesta implica, fundándose legalmente en el hecho de no hallarse cumplido el requisito de la determinación de la partida arancelaria que ha motivado la Protesta, esto no obstanete puede el Ministerio de Hacienda conocer de ella puesto que no se lo veda la Ley;— RESUELVE:—Confirmar el aforo practicado por la Aduana de Guayaquil, en el caso sobre el que esta Resolución versa.— COMUNIQUESE,—(f.) S. E. Durán Ballén R."

Quito, a 14 de marzo de 1931.

"VISTOS:—En la Protesta No. 482, presentada por el Sindicado de Farmacias y Droguerías del Ecuador, representado por su Gerente doctor Roberto Levi, ante el

señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, se observa:— 1o.—Que por vapor "Santa Inez",, entrado al puerto el dieciséis de agosto del año corriente, Registro No. 436, llegaron tres tambores conteniendo aceite lubricante para máquina de coser, según aparece en el pedimento Nº 13120, cuyos derechos aduaneros ascienden a la suma de un mil trescientos noventa y cinco sucres;— 2o.—Que el Vista Aforador que intervino en el despacho comprendió dicha mercadería en la Partida 152, Grupo "A", Sección segunda, de la Ley Arancelaria de Aduanas; —3o.—Que la entidad reclamante pretende que el aforo correcto, en el caso, es el señalado en la partida 153, de los indicados Grupo y Sección del Arancel.— Para resolver, el Jurado de Aduanas, considera por una parte que no aparece que se haya acompañado al reclamo el comprobante de pago por el monto de derechos arancelarios y por otra parte toma en cuenta que habiéndose comprobado que el aceite lubricante, materia de la importación, es, por su calidad y uso, de aquellos que se detallan en la partida 152, Grupo "A", Sección Segunda, del Arancel, dado que se trata de aceite para máquinas de coser, hecho no impugnado y, antes bien, aceptado por la protestante, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el cobro de derechos de que se ha apelado.— Hágase saber.— (f.) Vicente Paz.— (f.) J. Carlos Puig.— (f.) J. Antonio Bejarano Ycaza.— (f.) Amable J. Ortiz".

Guayaquil, a 23 de octubre de 1930.

DECISION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

"Vista la apelación interpuesta por el "Sindicato de Farmacias y Droguerías del Ecuador", del fallo del Jurado de Aduanas, recaído en la Protesta No. 482, de 18 de setiembre de 1930, Protesta motivada en el aforo practicado por la Aduana de Guayaquil a tres tambores de aceite lubricante para máquinas; y,—CONSIDERANDO:— Que al verificar el reconocimiento de la mercancía la Aduana constató que en los tambores que la contenían se hallaba inscrita la condición de ella con las palabras "Aceite Corona para máquinas de coser", mientras en el correspondiente pedimento de despacho se declaraba "Aceite Lubricante para Máquinas";—Que entre la inscripción marcada en los tambores y la declaración del pedimento se observa una notable diferencia, en refiriendo una y otra a las especificaciones arancelarias correspondientes, las que son claras, precisas y terminantes, sin que pueda caber confusión alguna entre ellas;—Que el parágrafo 152 de la Ley Arancelaria de Aduanas trata de aceites y lubricantes especiales para máquinas de coser, máquinas de escribir, armas de fuego y otros aparatos y útiles delicados y de precisión; agregando que dichos aceites y lubricantes son envasados "generalmente" en frascos o envases para la venta al detalle, sin que esta última frase implique la prevención de que aquellas mercancías han de venir en tales envases, pues que en libertad se halla el importador de pedirlas en otros desde que el término generalmente, empleado en la ley, sugiere el concepto de que dicha frase contiene propiamente una indicación que no un mandamiento;— Que en contraposición a dicho parágrafo la ley, en el parágrafo 153, habla de aceites lubricantes para maquinarias y vehículos en general, incluso grasa, de cualquier origen, composición o mezcla; siendo evidente, por las especificaciones de una y de otra de dichas partidas arancelarias, que la ley finca en la diferencia esencial de naturaleza de unos artículos y de otros la diferencia del aforo con que los distingue;—Que la circunstancia aducida por el reclamante, de no estar al alcance de los Vistas de Aduana el acertar en el uso que haya, deba o quiera darse a esas materias, por parte de quienes las han menester,, no es cosa con la que se ocupa la ley, ni entra en sus propósitos; pues que principalmente la inspira el de asegurar la fidelidad del comercio importador en sus relaciones con el Fisco;— RESUELVE:—Confirmar, en todas sus partes, el fallo del Jurado de Aduanas, recaído en la Protesta a la que se viene de hacer referencia.— COMUNIQUESE,— (f.) S. E. Durán Ballén R."

Quito, a 14 de marzo de 1931.

"VISTOS:—En la Protesta No. 497, presentada por el señor Karl Heinrich Grimmer, ante el señor Administrador de Aduana, se observa:— 1o.—Que el vapor "Carl Legien", entrado al puerto el treinta de agosto del año corriente, Registro No. 464, llegó entre el contenido del fardo No. 317, la cantidad de 96.400 kilos legales de "cueros de caballo para calzado", según aparec en la declaración constante en el pedimento No. 13642, que se relaciona con el comprobante de pago No. 57125 A. otorgado el veintitrés de setiembre último, por el señor Colector de Aduana de Guayaquil; por un mil ciento veintiún sucres, ochenta y nueve centavos;— 2o.—Que el Vista al proceder al despacho, observó en el pedimento "cueros de potro barnizados, divididos", y aplicó, para el oforo, la partida 1079, letra (k), Grupo "A", Sección Quince, de la Ley Arancelaria de Aduanas, imputando, además, en la liquidación, una multa por diferencia de aforo, según el Art. 361 incisos 3o. y 4o., de la Ley Orgánica del Ramo.— 3o.— Que el protestante pretende que, en el caso, debe aforarse la mercadería según la partida Arancelaria indicada, pero con sujeción a la letra (n), afirmando, asimismo, que es indebida la multa aplicada.— Para resolver, el Jurado de Aduanas, toma en cuenta la muestra oficial de la mercadería que se identifica entre los cueros de caballos que menciona la Partida y letra pretendidas por el protestante; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena que, para el cobro de los derechos, en cuanto a 96.400 kilos legales de cueros de caballo para calzado, comprendidos en el fardo 317 del pedimento No. 13642, se rija el aforo según la Partida 1079, letra (n), Grupo "A", Sección Quince de la Ley Arancelaria de Aduanas, declarándose, en consecuencia, indebida la multa aplicada por diferencia de aforo. Devuélvase a Karl Heinrinch Grimmer la suma de quinientos setenta y ocho sucres, cuarenta centavos, que se le ha cobrado indebidamente.— Hágase saber.— (f.) Vicente Paz.— (f.) J. E. Avilés.— (f.) J. Carbo Puig.— (f.) Antonio Bejarano Ycaza.— (f.) Amable J. Ortiz".

Guayaquil, a 30 de octubre de 1930.

DECISION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

"Vista la apelación interpuesta por el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, del fallo del Jurado de Aduanas dictado en la Protesta No. 497, formulada por el señor Karl H. Grimmer sobre el aforo aplicado a 96.400 kilos de cueros de caballo para calzado; y,—CONSIDERANDO:— Que el Vista aforador que examinó la mercadería importada por el reclamante aplicó el parágrafo 1.079, letra k) del Arancel a 96,400 kilos de cuero para calzado, estableciendo que esta mercancía procede de cueros de potro que no de caballo, determinación a la que sirve de base la diferencia de tamaño y calidad que se dice haber observado entre unos cueros y otros;—Que la mera diferencia de calidad entre cueros de caballo industrializado para destinarse a calzado, no puede determinar otra cosa que el propósito de distinguir la preparación de ese material según el empleo que haya de dársele; esto es el de que puedan obtenerse artículos de zapatería fina unos casos, u ordinaria y común en otros, independientemente de la materia prima;—Que siendo del dominio de esa industria la posibilidad de laminar los cueros en forma de que así los de caballo como los de potro se sometan a diferente tratamiento, y se obtengan de ellos láminas delgadas o gruesas, según el destino que se proponga la referida industria;—Que en esta virtud, para diferenciar los cueros

de caballo de los de potro, industrializados ya unos y otros, sería preciso que se llegase a tan prolija investigación como la de la edad desde la cual un caballo ha dejado de ser potro; como la del tamaño que establezca claramente la una condición o la otra, bien sabido que esta característica debería referirse a las distintas razas de esos animales; y,—Que las muestras de los cueros importados no permiten la especificación que se acaba de expresar, pues se trata de cueros laminados y seccionados, que no enteros, no siendo sino arbitraria la afirmación de que se trata de cueros de potro que no de cueros de caballo;—RESUELVE:—Confirmar el fallo del Jurado de Aduanas y ordenar, en consecuencia, que se aplique a la mercadería de que se ocupa la Protesta el parágrafo 1.079, letra (n) de la Ley Arancelaria de Aduanas, debiendo devolverse al reclamante la suma de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO SUCRES, CUARENTA CENTAVOS, que se le ha cobrado indebidamente.— COMUNIQUESE,— (f.) S. E. Durán Ballén R."

Quito, a 17 de marzo de 1931.

VISTOS:—El señor E. Calero comparece a protestar por el cobro del 30% de recargo, derechos consulares e intereses, aplicados en la importación de un paquete postal conteniendo relojes despertadores y relojes de bolsillo, llegados al puerto por vapor "Von Baeyer" de 4 de agosto del año corriente, según aparece en la liquidación postal No. 24064/930 pretende, el protestante, que habiendo presentado, oportunamene copia auténtica, de la factura consular, que fue aceptada como documento legal por la Dirección General de Aduanas, no cabe, en este caso el recargo del 30% sobre los derechos arancelarios causados, que estatuye el Art. 162 de la Ley Orgánica de Aduanas; por otra parte sostiene que habiéndose pagado, en el lugar de origen de la mercadería, el cinco y medio por ciento de derechos consulares deben reintegrársele, el valor que, por este mismo concepto, aparece en la liquidación; y finalmente, manifiesta que no le corresponde, tampoco satisfacer intereses por mora en el pago de la cuenta, dado que por falta de una oportuna resolución a su reclamo interpuesto ante el Vista que intervino en el despacho, no pudo pagar la cuenta el día del vencimiento; consta que los valores por los conceptos ya indicados, se ha hecho efectivos; se acompaña al reclamo, la preindicada liquidación postal y el comprobante número 63788 A otorgado el 26 de setiembre último, por el señor Interventor, Jefe de Paquetes Postales de Guayaquil, por ciento treinta y cinco sucres ochenta y ocho centavos.— Para resolver, el Jurado de Aduanas, considera que la factura consular presentada, por el importador, aun cuando se le ha puesto la designación de "copia", sin embargo se encuentra debidamente legalizada con la firma auténtica del señor Cónsul del Ecuador en Ginebra, que la convierte en documento legal para las operaciones del despacho, tanto más que la propia Dirección General de Aduanas la aceptó como tal y aun más, concedió la ampliación requerida por el importador, según decreto emitido el 3 de setiembre del año en curso; y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara improcedente el recargo del 30% sobre los derechos consulares, aplicados por falta de representación de la factura consular, siendo impropio, asimismo el cobro del 5½% por derechos consulares, toda vez que estos derechos constan ya pagados, según comprueba en la indicada factura consular No. 80.— Se confirma, en la liquidación el cobro de intereses, por hallarse legalmente aplicados.— Devuélvase a Evangelista Calero, la suma de cuarentidós sucres setenta y cuatro centavos, que se ha cobrado indebidamente.— Hágase saber.— (f.) Vicente Paz.— (f.) J. E. Avilés.— (f.) L. Carbo Puig.— (f.) Antonio Bejarano Ycaza.— (f.) Amable J. Ortiz".

Guayaquil, a 31 de octubre de 1930.

DECISION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

"Vista la apelación interpuesta por el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, del fallo del Jurado de Aduanas recaído en la Protesta No. 498 presentada por el señor E. Calero, quien reclama la devolución del valor de derechos consulares, multa e intereses aplicados a la importación de un paquete postal que contenía relojes de bolsillo; y,—CONSIDERANDO:—Que el inciso 3o. del Art. 16, de la Ley Orgánica de Aduanas, prescribe la forma como han de distribuir los Cónsules del Ecuador, en los lugares de embarque de mercaderías, los seis ejemplares de la factura consular, y ordena que el primero de éstos debe ser para el interesado por la obvia razón de que él, siendo el importador de las mercaderías, necesita acreditarlo en debida forma; pero establece, a la vez, que los tres primeros ejemplares han de ser firmados y sellados, requisito que les imprime toda autenticidad posible, necesarias para el destinatario, para el control exacto de las operaciones aduaneras, y para justificación misma de la cuenta del respectivo Consulado; de manera que si de autenticidad se trata, no es dable remitir a duda la de ninguno de dichos ejemplares; y si se trata de no haber el Cónsul enviado el primero de estos al destinatario, tal imprevisión es imputable a dicho funcionario que no al importador; y,—Que si bien un introductor de mercancías al país puede acogerse a la facultad que contempla el Art. 121 de la Ley Orgánica, de obtener el despacho de ellas mediante copia de la factura obtenida del ejemplar que reciba la Aduana, esta previsión ha de entenderse aplicable a aquellos casos en que el introductor no hubiese recibido el ejemplar de la factura legalizada que le ha sido destinada por el Cónsul, lo que no ha ocurrido en el presente caso; siendo de notar que, presentado el ejemplar recibido por el importador, a la Dirección General de Aduanas, para el efecto de que se le permita una ampliación de la factura (hecho que aduce el reclamante y que no contradice la Dirección), permitiósele dicha ampliación sin observar cosa alguna que se tradujese por insuficiencia del documento presentado, lo que implicaba ciertamente que el importador quedaba autorizado para efectuar, como lo ha hecho, el pedimento de despacho de sus mercaderías;— RESUELVE:—Confirmar el fallo del Jurado de Aduanas así como en cuanto ordena la devolución al reclamante, de la suma de CUARENTA Y DOS SUCRES, SETENTA Y CUATRO CENTAVOS indebidamente cobrados, como en cuanto ratifica el cobro de intereses aplicados por la Aduana, por mora en el pago de la liquidación correspondiente.— COMUNIQUESE.— (f.) S. E. Durán Ballén R."

Quito, a 22 de marzo de 1931.

"VISTOS:—El señor Jacinto Jouvin Arce protesta por el aforo que, según la Partida 837 del Arancel, se ha aplicado a la importación de 32 fardos de papel ordinario satinado para imprimir revistas, llegados al puerto en el vapor "Alkamar", el 6 de Octubre de 1930, Registro No. 540, particulares todos que se detallan en el pedimento No. 16076. Pretende el reclamante, que el aforo apropiado a su mercadería es el señalado en la Partida No. 835; reclama igualmente, de la multa impuesta por aforo distinto, proveniente de la diferencia entre lo declarado en el pedimento y lo encontrado en el reconocimiento.— El señor Administrador de Aduana, en su informe, dice: 1o.—Se trata de un papel de escribir, no impreso, rayado ni elaborado, blanco, en hojas de una superficie mayor de 850 centímetros, clase de papel que es, precisamente, la nomenclaturada en el párrafo arancelario No. 837, aplicado por la Aduana;— 2o.—Que de la muestra que se acompaña, se establece, que no se trata de un papel ordinario, de pulpa mecánica de madera, que es el especificado en la Partida 835, que reclama el interesado;— 3o.—Que por el hecho de

emplearse el papel importado en imprimir o litografiar, no queda excluído de la Partida 835, ya que ésta indica: papel de escribir, aunque sea para imprimir y litografiar o estampar etc.;— 4o.—Que excede del 10% la diferencia de aforo entre lo declarado y lo reconocido, por lo cual es legal la aplicación del Art. 361, incisos 3o. y 4o.— El Jurado de Aduanas considerando que las calidades de ordinario y satinado del papel son las características que la Ley Arancelaria de Aduanas, ha fijado para el aforo previsto en el Párrfo 835; que de la muestra presentada aparece que el papel de cuyo aforo se reclama está comprendido en dicha partida; que ésta no supone la naturaleza de la materia prima y es impertinente, por lo mismo, referirse a este elemento para determinar su aplicación y ajena, en consecuencia, la consideración de ser o no ser el papel, de pulpa de madera; que asimismo es inadmisible por la posibilidad de que se destine para escribir el papel de que se trata, se lo incluya en el párrafo 837, porque la nota característica principal para este aforo es que el papel sea de escribir, destino este que por si aporta, a la vez, la nota de una calidad superior, como también la suponen los cheques y giros a que se refiere la Partida, cuando dice: "Papel de escribir.. ....aunque sea para imprimir, litografiar..." que en este caso no es, pues, accidental que el papel sea de escribir, sino al contrario su destino es lo sustancial del aforo, que excluye el papel ordinario satinado, para imprimir o litografiar, previsto en la partida No. 835 del Arancel; administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, admite la Protesta del señor Jouvin Arce, y declara que el aforo que corresponde al papel que ha importado el reclamante es el señalado en el párrafo 835 del Arancel y manda que se le devuelva la cantidad de dos mil ciento treinta y cinco sucres cuatro centavos, que se le ha cobrado en exceso, por concepto del aforo que determina la partida arancelaria 837, y de la multa, a causa de supuesta declaración distinta en la factura consular, declaración que se halla arreglada a la partida correspondiente. Hágase saber.—(f.) F. E. Ferrusola.— (f.) J. Carbo Puig.— (f.) Antonio Bejarano Ycaza.— (f.) Amable J. Ortiz.— (f.) J. de Ycaza Noboa".

Febrero 14 de 1931.

DECISION MINISTERIAL

El Ministro de Hacienda.— Vista la apelación que ha interpuesto el señor Administrador de la Aduana de Guayaquil, del fallo del Jurado de Aduanas de la República, en la Protesta No. 538, del señor Jacinto Jouvin Arce, referente al aforo de treinta y dos fardos de papel ordinario satinado para imprimir revistas; y,—CONSIDERANDO: —Que la Ley Arancelaria de Aduanas dice, en el Parágrafo 835: "papel ordinario, satinado, para imprimir o litografiar periódicos y revistas", enunciación clara así de la calidad del artículo como del empleo que generalmente suele dársele;— Que siendo precisa la enunciación de dicho parágrafo lo procedente es observar si el papel que se importa se ajusta, en cuanto a calidad, a lo enunciado, y en punto a destino, al que puede dársele según la especifirarión de la Ley; es decir que sea ordinario, que sea satinado, y que sirva para impresión o para litografía de periódicos y revistas, condiciones que reune el de la muestra que al reclamo se acompaña, pues que no tiene las que requiere el papel llamado de escribir si por tal ha de tenerse el que sirve para correspondencia, para libretas, para cheques y otros usos semejantes, en forma de que la escritura a pluma no lo manche ni se transparente;— Que la determinación de "papel de escribir", consultada en los parágrafos del 837 al 843, se refiere al sentido usual de aquellos términos, de manera de haberse dado a comprender que se trata de artículo de condición fina, por contraposición a la de ordinaria que establece la ley en las partidas arancelarias 834 y 835, condición aquella, dentro de la cual caben, como es obvio presumir, diferencias por superioridad o inferioridad de clases, siempre, por cierto, que su género común sea el de papel fino y de material componente así como de elaboración no elementales y rutinarios, según pretende la ley que han de serlo los destinados para diarios, periódicos y revistas; de modo que ha de tenerse presente que es al empleo que generalmente suele darse al papel de escribir al que se refiere el Arancel, sin que se deba tomar por fundamento del aforo la sola posibilidad de que en ocasiones se aplique a este uso el papel ordinario cuyo empleo general es el de servir para diarios o revistas;—RESUELVE:—Confirmar el fallo del Jurado de Aduanas y ordenar que se devuelva al reclamante la suma de dos mil ciento treinta y cinco sucres cuatro centavos, cobrada en exceso así por errónea fijación del aforo señalado en el parágrafo 837, como por indebida aplicación de la multa con que ha sido sancionado sin culpa que la merezca.— COMUNIQUESE.— S. E. Durán Ballén R.

Abril 1º de 1931.

Dirección General de Aduanas

Circulares Arancelarias

IRCULAR ARANCELARIA No 170

Publicando Decreto Ejecutivo N° 84, del 27 de Marzo último, sobre la importación prohibida de ganados bovino, porcino y lanar, destinados al desarrollo o al desposte, en la República, con inclusión de la Reforma al Art. 5° del mismo, expedido en Decreto Ejecutivo N° 85 de Marzo 31.

República del Ecuador.—Administración de Aduaas.—Oficina Dirección General.—Guayaquil, Abril 1º e 1931.

Párrafo 1º—Para conocimiento de los funcionarios empleados Aduaneros, así como del público en genel, publícase, a continuación, el Decreto Ejecutivo de ue trata el rubro, comunicado al suscrito con Telegrna Nº 349, Marzo 30, del señor Ministro de Hacienda, ncluyéndose la Reforma del Art. 5º del mismo, consante en el Telegrama Nº 360, Marzo 31, del mencionado Ministerio:

«Isidro Ayora, Presidente Constitucional de la República,

CONSIDERANDO:

que la situación actual de la ganadería nacional hace indispensable la adopción de las medidas de defensa previstas en el Art. 4º, numeral 3) de la Ley Arancelaria vigente,

DECRETA:

Art. 1°.—Prohíbese, hasta orden en contrario, la ntroducción en la República de ganados bovino, porcino y lanar, destinados al descuello o al desposte.

Art. 2º—Permítese únicamente la importación de ementales de pura sangre registrados de las tres clases de ganados mencionados, siempre que se hubiere obtenido de antemano el permiso correspondiente del Ministerio de Agricultura.

Art. 3º—Exceptúase de las prohibiciones anteriores a la provincia de Loja, quedando, en consecuencia, en libertad de introducción de dichos ganados, sin restricción alguna.—Así mismo, las importaciones que estuvieren en viaje o que hubieren sido embarcadas hasta la fecha de entrar en vigencia este Decreto, particulares que se acreditarán con la factura consular y el sobordo respectivos, serán despachadas por las Aduanas de la República, sin sujeción a este Decreto.

Art. 4º—Las Municipalidades vigilarán que por efecto de la prohibición no se alteren los precios de la carne, de acuerdo con sus funciones propias, y caso de haber alteraciones, lo comunicarán en seguida al Gobierno, por intermedio del Ministerio de Municipalidades, para que se adopten las medidas conveientes

Art. 5º—Encárguese de la ejecución del presente Decreto a los Ministros de Gobierno y Municipalidades, de Agricultura y de Hacienda, debiendo éste dar cuenta a la Legislatura próxima de la expedición del mismo, que regirá desde el 1°. de Abrl próximo.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 27 de Marzo de 1931.—(f) Isidro Ayora.—El Ministro de Gobierno y Municipalidades,—(f) M. A. Albornoz.—El Ministro de Agricultura,—[f] P. V. Miller.—El Ministro de Hacienda,—[f] S. E. Durán Ballén R.»

Párrafo 2º—Conforme al Telegrama Nº 359, 31 de Marzo último, del señor Ministro de Hacienda, dirigido al suscrito, dentro de la prohibición no están comprendidas las carnes que se citan en el Párrafo 5º del Arancel.

Párrafo 3º—Los funcionarios y empleados aduaneros se regirán, en todo, de conformidad con los términos de la presente Circular, la misma que de acuerdo con el Art. 5º. del Decreto preinserto, entrará en vigencia desde la fecha de hoy, Abril 1º. de 1931.

E. O. ARRARTE,

Director General de Aduanas.

Circulares Administrativas

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N°. 186

Publicando Acuerdo Ministerial de Hacienda N° 188, expedido el 18 de actual, conteniendo el Reglamento sobre el cobro de Derechos de Pisol —Derógase la Circular Administrativa N° 146

República del Ecuador.—Administración de Aduanas.—Oficina Dirección General.—Marzo 24 de 1931.

Párrafo 1°.—Para conocimiento de los funcionarios y empleados aduaneros, así como del público en general, publícase, a continuación, el Acuerdo Ministerial de que trata el rubro, el mismo que me ha sido comunicado por el Señor Ministro de Hacienda, con oficio No 1917, del 18 del mes en curso.

«No 188.—El Ministro de Hacienda,—En uso de las atribuciones que le concede el Art. 580 de la Ley Orgánica de Aduanas;

CONSIDERANDO:

Que se han presentado dudas acerca de la forma como deben computarse los derechos de piso en los diversos casos en que se causan, de conformidad con las prescripciones de la Ley Orgánica de Aduanas;

ACUERDA:

dictar el siguiente Reglamento sobre el cobro de derechos de piso:

Art. 1o—Los derechos de piso se causarán, salvo las exenciones que se puntualizan en este Reglamento, desde la fecha de la llegada del buque conductor de las mercaderías hasta el día en que sean retiradas legalmente de los depósitos o recintos aduaneros, previo pago o depósito de los derechos causados, aun cuando se controvirtiere la exactitud de su cómputo.

Art. 2o—Cuando la Aduana, la Contraloría, o la Dirección de Ingresos recibieren el ejemplar de la factura consular y no el interesado, puede éste cumplir con los requisitos que exige el Art. 506 de la Ley sobre la materia, siempre que solicite la copia de la mencionada factura a uno de estos Departamentos, en su turno, y rinda la fianza requerida por el Art. 124, debiéndose presentar el pedimento de registro dentro de los quince días contados desde la llegada del buque, y efectuarse el retiro de las mercaderías conforme se indica en el artículo anterior.

Art. 3o—El Despacho Administrativo, de los mencionados en el Art. que precede, que reciba una petición para el otorgamiento de una copia de la factura consular, deberá conferirla dentro del primer día hábil siguiente a aquel en que recibió la respectiva solicitud.

Art. 4o—En los casos de que trata el Art. 129 de la Ley Orgánica de Aduanas, esto es, cuando ni el interesado ni las mencionadas Oficinas Administrativas reciban el ejemplar correspondiente de la factura consular, los derechos de piso se computarán conforme a las reglas ordinarias, a saber, desde la llegada del buque que conduce las mercaderías hasta la fecha de su retiro legal.

Art. 5o—No se causarán los derechos de piso:

a) Siempre que los importadores presenten sus pedimentos dentro de quince días, contados desde la fecha de llegada del buque que conduce las mercaderías, paguen el valor de la liquidación dentro del plazo de seis días a que se refiere el Art. 541 de la Ley Orgánica de Aduanas y retiren las mercaderías dentro de los dos días hábiles siguientes al del pago de la liquidación mencionados en el Art. 506 de la misma Ley.

b) Cuando concurran los casos previstos por el Decreto Supremo de 24 de Enero de 1928, que reglamenta el Art. 572 de la Ley sobre la materia; o cuando el Director General de Aduanas, por cualquier motivo excepcional, autorice que se efectúe el desembarque directo sin que las mercaderías entren en los recintos aduaneros, particular que se hará constar por el mencionado funcionario en la licencia que otorgue por escrito, a petición firmada por el interesado, debiendo comunicar oportunamente al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General, cada vez que se expidan estas licencias.

Art. 6o—Si se tratare de depósito particular afianzado, en los casos previstos por el Título XVII de la Ley Orgánica de Aduanas, no se causará más derecho que el del 2% ad-valorem si se reexportaren las mercaderías conforme lo establece el Art. 244 de la mencionada Ley.

Art. 7o—Salvo en aquellos casos en los que, de conformidad con la Ley y el respectivo Reglamento, se debe practicar la venta de las mercaderías dentro de los quince días siguientes al de su desembarque, como en el de abandono expreso de mercaderías de fácil descomposición y deterioro, producido hasta el décimo día de la llegada del buque que las conduce, en todos los demás casos de abandono los derechos de piso se computarán desde la fecha del arribo del buque hasta aquel en que de conformidad con la Ley se debió efectuar la venta de las mercaderías, aun cuando ésta tenga lugar posteriormente.

Art. 8°.—Estas disposiciones regirán desde la presente fecha, pero se aplicarán también a los asuntos en actual tramitación, entendiéndose derogado el Acuerdo Ministerial, de 17 de Agosto de 1929.—Comuníquese.—Dado en Quito a 18 de Marzo de 1931.—El Ministro de Hacienda,—(f) S. E. Durán Ballén R.—El Subsecretario,—(f.) C. Uribe Quiñones».

Párrafo 2o—El Decreto Supremo que se cita en la letra (*b*) del Art. 5° del Acuerdo Ministerial preinserto se halla publicado en la Circular Administrativa No 7[illegible] de este Despacho.

Párrafo 3°.—De conformidad con el Art. 8o del mismo Acuerdo Ministerial que antecede, derógase, en todas sus partes, la Circular Administrativa No 146, expedida por esta Dirección General en Agosto 24 de 1929.

Párrafo 4o—Los empleados aduaneros se regirán por los términos de la presente Circular y les darán publicidad.

E. O. Arrarte,
Director General de Aduanas.

Circulares Personales

IRCULAR PERSONAL N°. 115.

Disponiendo que el Vista Aforador señor Francisco J. Zambrano se traslade a Quito, con el objeto de que se haga cargo de la Oficina de Paquetes Postales.

República del Ecuador.—Administración de duanas.—Oficina Dirección General.—Guayaquil, bril, 8 de 1931.

Párrafo 1º—Por la presente dispongo que el Vis- Aforador señor Francisco J. Zambrano se traslade Quito, por el tren del día lunes trece del mes en rso, con el objeto de que se haga cargo de la Oficina Paquetes Postales de esa ciudad, donde deberá rmanecer hasta nueva orden.

Párrafo 2º—Durante su permanencia en la Ca- tal, el señor Zambrano percibirá, además del sueldo ue le corresponde como Vista Aforador, la suma de ncuenta sucres mensuales, de acuerdo con la Partida 755 del Presupuesto General del Estado en actual gencia, teniendo además derecho al reembolso de s gastos de movilización, incluso los que ocasionare equipaje personal, así como el viático de veinte cres diarios durante el tiempo de su viaje, todo lo ual le será satisfecho por el señor Oficial Pagador de duanas, mediante presentación de los comprobantes el caso, conforme a las prescripciones de la Ley Or- ánica de Hacienda.

E. O. ARRARTE,
Director General de Aduanas.

CIRCULAR PERSONAL N°. 116.

Disponiendo que el Vista Aforador señor Cornelio Moreira se traslade a este Puerto.

República del Ecuador.—Administración de A- duanas.—Oficina Dirección General.—Guayaquil, a- bril 8 de 1931.

Párrafo 1º—Por la presente dispongo que el Vis- ta Aforador señor Cornelio Moreira, quien en la actua- lidad presta sus servicios en la Oficina de Paquetes Postales de Quito, entregue dicha Oficina al señor Francisco J. Zambrano, Vista Aforador, quien, en cumplimiento de órdenes recibidas de esta Dirección, se trasladará a la Capital por el tren del día lunes tre- ce del mes en curso.—Verificada la entrega, y puesto al corriente el señor Zambrano de las labores que de- berá desempeñar en dicha dependencia, el señor Mo- reira se trasladará a este puerto, por el tren del día viernes diecisiete del mismo mes.

Párrafo 2º—A su llegada aquí, el señor Moreira podrá presentar en la Pagaduría de esta Dirección los vales de rigor para el reembolso de su viático, a razón de veinte sucres diarios por los días que dure su viaje, así como por sus gastos de movilización, incluyendo el costo del transporte de su equipaje personal.

E. O. ARRARTE,
Director General de Aduanas.

INFORMACIONES CONSULARES

ALEMANIA

Cotización de los productos ecuatorianos y similares extranjeros en el mercado de Hamburgo, durante el mes de Febrero de 1931

PRODUCTOS	PESO UNITARIO	PRECIOS MENSUALES	OBSERVACIONES
Algodòn.—Perú Amarillo bueno	libra inglesa	Peniques de 4 7/8 a 6 1/2	Pequeñas transacciones.
,, inferior	,,	de 3 1/4 a 5	Ofertas reducidas.
Azùcar.—Guatemala, seco	100 kilos	$ a 3.10	El mercado ha experi-
El Salvador, seco	,,	a 3.10	mentado pequeñas fluc- tuaciones.
Balata.—Colombia	libra inglesa	Chelines a 1	Debido a los pocos arri-
Panamá	,,	a 1	bos y al aumento de la
Venezuela	,,	a 1 1/2	demanda, el mercado es
Iquitos	,,	a 5	firme y tiende al alza.
Caucho.—Perú	libra inglesa	Peniques a 3 3/4	Precios en retroceso.
Bolivia	,,	a 4	
Cera de avejas.—Perú	1016 kilos	£ a 112	Buen mercado.
Cocaina.—Trujillo	el kilo	£ a 10	Mercado firme.
Huanuco	,,	a 10.10	
Crin.—Lavada	100 kilos	Chelines de 160 a 180	Mercado regular.
Sin lavar	,,	de 130 a 140	
Cuernos.—Perú, de buey	100 kilos	Chelines de 24 a 28	Mercado bueno.
,, de vaca	,,	de 18 a 20	
Colombia, de buey	,,	de 28 a 32	
,, de vaca	,,	de 20 a 22	
Hojas de Coca.—Trujillo	100 kilos	Chelines a 155	Mercado bueno.
Cuzco	,,	a 175	
Lana.—Arequipa, de Alpaca	libra inglesa	Peniques de 15 a 16	El mercado ha mejorado
Perú, de Oveja	,,	de 7 3/4 a 9	
Maderas.—Guatemala, Cedro	100 kilos	$ de 45 a 60	Situación favorable de
Tabasco	,,	de 60 a 90	mercado para Guayacán
Costa Rica Caoba	,,	de 40 a 60	las otras clases desaten-
Guayacán	,,	de 50 a 70	didas.
Tabaco.—Colombia, Carmen	medio kilo	Fls. Hol. de 0,23 a 0,25	Mercado bueno.
Venezuela	,,	de 0,27 a 0,32	

CACAO.—Arriba Superior cosecha.....	50 kilos	Chelines	de 60 a 64	Subsiste la floja tendencia del mercado para estas clases; habiéndose negociado en el mes muy pocas partidas. Los precios del Cacao en general han experimentado notables retrocesos.
Arriba Superior época.....	,,		de 48 a 50	
Arriba Superior Navidad	,,		.. a 52	
Balao.....	,,		.. ..	
Machala, según calidad.....	,,		de 45 a 48	
Bahía de Caráquez.....	,,		de 45 a 48	
Esmeraldas.....	,,		.. ..	
CAFÉ.—Ecuador, sin lavar.....	medio kilo	$	de 0.07 a 0.10	La baja de los precios de este grano en los mercados del Brasil ha influído igualmente en esta plaza. Hay interés por cafés de buena calidad y despergaminados.
CASCARILLA.—Calisaya del Ecuador. .	100 kilos	Chelines	de 160 a 165	Mercado bien provisto. Los precios se sostienen.
CUEROS.—Quito, Rastro 1ª calidad....	medio kilo	$	a 0.20	Debido a la pasividad de la industria los precios han cedido. Mercado flojo y bien provisto.
Guayaquil, serranos	,,		de 0.12 a 0.12½	
,, criollos.....	,,		de 0.11 a 0.11½	
TAGUA.—Manta y Bahía, pelada.....	tonelada	£	de 11.10 a 12	Las ofertas más bajas que hacen los exportadores, debido a la derogación de los derechos aduaneros, no ha influído en el mercado, por la falta de demanda de parte de la industria botonera.
Esmeraldas, cáscara pepa grande y mediana.....	,,		de 8 a 10	
Esmeraldas, cáscara, pepa pequeña.....	,,		de 6.10 a 7	
Esmeraldas pelada, pepa grande y mediana..... ..	,,		de 14 a 16	
ZARZAPARRILLA.—Ecuador.....	kilo	$	de 0.25 a 0.35	Precios según calidad. Mercado firme.

C. A. ZAMBRANO O.,
Cónsul General.

BELGICA

Movimiento del Consulado de Amberes, durante el mes de Diciembre de 1930

MERCADERIAS QUE SE DESPACHAN CON DESTINO AL ECUADOR

NOMBRE DEL BUQUE O VAPOR	FECHA DE EMBARQUE	Nº DE FACTURA	PUERTO DE DESTINO	DETALLE DEL CONTENIDO	CANTIDAD DE BULTOS	CLASE DE BULTO	VALOR REAL EN DÓLARES	PESO BRUTO EN KILOS	PESO NETO EN KILOS	DERECHOS CONSULARES EN DOLARES
Nitokrin	3	955	Guayaquil	Casimires de lana	7	fardos	1.556,00	414	397	62,2
,,	,,	956	,,	Cemento	100	barriles	140,00	18.000	17.000	5,6
,,	,,	957	,,	,,	4.004	bultos	1.074,31	170 054	170.054	libre
,,	,,	958	,,	Papel para envolver	20	fardos	139,76	1.103	1.103	5,5
,,	,,	959	,,	Alambre de hierro	44	rollos	55,00	1.996	1.996	2,2
,,	,,	960	,,	Clavos de alambre	100	barriles	126,00	4.894	4.836	5,0
,,	,,	961	,,	Plomo en varillas	67	bolsas	180,00	3.150	3.015	7,2
,,	,,	962	,,	Acero	25	cilindros	141,75	1.502	500	5,6
,,	,,	963	,,	Anilinas	18	bultos	451,80	698	610	18,0
,,	,,	964	,,	Chapas de hierro	80	barriles	110,00	3.960	3.960	4,4
,,	,,	965	,,	líquido para calzado	9	cajas	399,92	636	478	16,0
La Paz	6	966	Guayaquil	Hierro negro	481	bultos	213,28	10.255	10.255	8,5
,,	,,	967	,,	Figuras de terracotta	3	cajas	91,75	578	146	3,6
,,	,,	968	,,	Hilos de algodón	1	caja	307,00	170	141	12,2
,,	,,	969	,,	,, ,,	1	,,	343,05	179	149	13,7
Boskoop	9	970	Guayaquil	Tejidos de lana	3	fardos	349,16	139	133	13,9
,,	,,	971	,,	,, ,,	1	cajón	256,00	104	80	10,2
,,	,,	972	,,	Aceite de castor	10	tambores	420,90	2.053	1,804	16,8
,,	,,	973	,,	,, ,,	5	,,	209,76	1.023	899	8,3
,,	,,	974	,,	Espejos biselados	11	cajas	212,09	713	713	8,4
,,	,,	975	,,	Jarcia manila	49	rollos	500,77	2.683	2.683	20,0
,,	,,	976	,,	Maquinaria	2	cajas	188,75	691	594	7,5
,,	,,	977	,,	Chocolates	5	,,	183,62	221	182	7,3
,,	,,	978	,,	Masilla	20	cajones	88,80	1.242	1.088	3,5
,,	,,	979	,,	Hilo de algodón	2	cajas	201,30	304	206	8,0
,,	,,	980	,,	Grapas de hierro	110	atados	358,00	10.059	10.059	14,3
C. Legien	18	981	B. Caraquez	Cemento Portland	112	barriles	154,00	20.160	19.090	6,1
Wido	20	982	Guayaquil	Aceitera cobre	1	caja	42,31	30	17	1,6
,,	,,	983	,,	Hierro redondo	100	atados	168,25	5 030	5.020	6,7
,,	,,	984	,,	Casimires de lana	2	cajas	1.467,65	376	295	58,7
,,	,,	985	,,	Hilo de algodón	1	caja	425,18	146	146	17,0
,,	,,	986	,,	Lunas para relojes	1	,,	101,30	37	37	4,0
,,	,,	987	,,	Cristales biselados	11	cajas	316,00	1 195	1 195	12,6
,,	,,	988	,,	Barras de hierro	587	bultos	349,00	16.675	16.675	13,9
,,	,,	989	,,	Anilinas para Industrias	90	,,	3.040,11	4.920	4.323	121,6
,,	,,	990	,,	Tejido de algodón	3	fardos	488,40	384	367	19,5
,,	,,	991	,,	Hierro en barras	1.054	bultos	940,85	47.660	47.660	37,6
,,	,,	992	,,	Cordones de algodón	2	cajas	198,60	281	182	7,9
,,	,,	993	,,	,, ,,	1	caja	53,16	68	41	2,1
,,	,,	994	,,	Cemento	250	barriles	334,16	45.000	42.500	libre
,,	,,	995	,,	,,	250	,,	334,16	45.000	42.500	libre
,,	,,	996	,,	,,	100	,,	133,66	18.000	17.000	libre
,,	,,	997	,,	,,	200	,,	267,33	36.000	34.000	libre
,,	,,	998	,,	Polvoreras	3	cajas	360,00	205	164	14,4
,,	,,	999	,,	Camisas de punto de lana	2	sacos	51,00	10.860	13.730	2,8
St. Joseph	22	1.000	Guayaquil	Camisas de punto	4	sacos	102,00	33.560	27.310	5,6
,,	,,	1.001	,,	Seda artificial	2	cajas	596,20	113	82	23,8
,,	,,	1.002	,,	Tostadoras de café	3	,,	90,55	335	192	3,6
,,	,,	1.003	,,	Angulos de hierro	425	piezas	306,70	13	13	17,4
,,	,,	1.004	,,	Hierro en varillas	2.751	bultos	5.393,15	285.609	285.609	215,7
,,	,,	1.005	,,	Vidrios planos	482	,,	979,61	25.753	25.753	39,1
,,	,,	1.006	,,	Cubiletes de vidrio	9	cajas	68,54	643	514	2,7
Bridus	23	1.007	Guayaquil	Tejidos de lana	2	fardos	383,65	154	148	15,3
,,	,,	1 008	,,	,, ,,	2	,,	415,75	169	162	16,5
,,	,,	1.009	,,	,, ,,	2	,,	375,42	153	147	15,0
,,	,,	1.010	,,	Forros de algodón	2	,,	401,50	482	476	16,0
,,	,,	1.011	,,	Cristalería de mesa	2	toneles	167,85	332	185	6,7
,,	,,	1.012	,,	,, ,,	10	,,	760,60	1.611	893	30,4
,,	,,	1.013	,,	Tejidos de lana	7	fardos	979,62	422	405	39,1
,,	,,	1 014	,,	,, ,,	3	,,	844,00	347	333	33,7
,,	,,	1.015	,,	,, ,,	2	,,	470,46	200	196	18,8
,,	,,	1.016	,,	,, ,,	2	,,	431,85	178	172	17,2
,,	,,	1.017	,,	,, ,,	4	,,	736,55	310	298	29,4
,,	,,	1 018	,,	Papel para entapizar	10	,,	192,32	1.209	1.106	7,6
,,	,,	1.019	,,	Papeles de pinturas	6	,,	72,20	267	247	2,8
,,	,,	1.020	,,	Tejidos de lana	4	cajas	1.066,90	459	329	42,6
,,	,,	1.021	,,	Alambre	250	rollos	488,84	11.000	10.500	19,5

NOMBRE DEL BUQUE O VAPOR	FECHA DE EMBARQUE	Nº DE FACTURA	PUERTO DE DESTINO	DETALLE DEL CONTENIDO	CANTIDAD DE BULTOS	CLASE DE BULTOS	VALOR REAL EN DOLARES	PESO BRUTO EN KILOS	PESO NETO EN KILOS	DERECHOS CONSULRES EN DOLARES
Biche	23	1.022	Guayaquil	Frazadas de algodón....	2	fardos ..	174,38	259	246	6,98
,,	,,	1.023	,,	Vidrios planos.....	10	cajas....	70,50	1.156	1.156	2,87
,,	,,	1.024	,,	Casimires de lana.....	1	fardo....	595,15	153	124	23,81
,,	,,	1.025	,,	,, ,, ...	2	fardos ..	918,51	223	207	36,74
,,	,,	1.026	,,	,, ,, ...	1	fardo ...	404,22	84	78	16,17
,,	,,	1.027	,,	Tejidos de algodón... ..	2	fardos ..	716,60	579	567	28,66
Amasis	31	1.028	Guayaquil	Cabos manila.....	123	rollos...	1.304,96	6.967	6.967	52,20
,,	,,	1.029	,,	Casimires de lana.....	1	cajón ...	1.661,00	370	311	66,44
,,	,,	1.030	,,	Tejidos de lana	1	fardo ...	554.00	125	121	22,16
,,	,,	1.031	,,	Cemento Excelsior.....	400	barriles.	534.44	72.000	68.000	21,38
,,	,,	1.032	,,	Nitrato de sodio.....	15	bultos...	420,25	649	558	16,81
,,	,,	1.033	,,	Repuestos de motor.....	1	caja	1.150,00	648	560	46,00
,,	,,	1.034	,,	Herramientas	2	cajas....	83,94	113	92	3,36
,,	,,	1.035	,,	Barriles cemento	250	barriles.	210,00	45.000	43.500	libre
,,	,,	1.036	,,	Alambre	100	rollos ...	152,00	4.600	4.400	5,28
,,	,,	1.037	,,	Vidrios planos.....	175	cajones .	252,00	9.485	7.700	10,08
,,	,,	1.038	,,	Hierro redondo.....	655	atados...	523,00	34.130	34.130	20,88
,,	,,	1.039	,,	Cemento	500	barriles..	420,00	90.000	85.000	16,80
,,	,,	1.040	,,	Placas de hojalata.....	3	cajas ...	29,67	88	58	1,19
,,	,,	1.041	,,	Azul para lavar	25	,, ...	206,11	1.550	1.270	8,24
,,	,,	1.042	,,	Ollas de hierro.....	5	bultos ..	158,20	1.217	1.217	6,33
,,	,,	1.043	,,	Azul para lavar.....	10	cajas ...	81,40	610	508	3,26
,,	,,	1.044	,,	,, ,, ...	20	cajas ...	165,30	1.214	1.016	6,61
,,	,,	1.045	,,	Hierro en barras,.....	701	atados...	740,70	37.490	37.490	29,63
,,	,,	1.046	,,	Zinc llano	4	barriles..	62,00	1.071	1.020	2,48
,,	,,	1.047	,,	Silicato de sosa.....	18	,, .	119,10	5.847	5.847	4,76
,,	,,	1.048	,,	Alambre de púas	500	cajas ...	1.133,53	23.150	23.150	45,37
,,	,,	1.049	,,	Libros.....	1	caja	25,00	82	82	libre
,,	,,	1.050	,,	Tejas de vidrio.....	30	cajas ...	82,36	1.350	1.110	3.29
,,	,,	1.051	,,	Vidrios planos.....	28	,, ...	69,65	1,742	1.204	2,79
,,	,,	1.052	,,	Tejidos de algodón.....	1	fardo....	602,82	562	547	24,11
,,	,,	1.053	,,	Tenedores	9	cajas ...	357,32	986	913	14,29
,,	,,	1.054	,,	Ollas de hierro.....	3	,, ...	134,05	770	760	5,36
,,	,,	1.055	,,	Azul para lavar	10	,, ...	80,70	600	508	3,23
,,	,,	1,056	,,	Hierro fundido...	2	barriles..	30,00	226	226	1,20
					12.003	bultos...	45.049,95	1'002.245	942.240	1.694,11

JUAN DE ELIZALDE,
Cónsul General del Ecuador.

Movimiento del Consulado de Amberes, durante el mes de Enero de 1931

MERCADERIAS QUE SE DESPACHAN CON DESTINO AL ECUADOR

NOMBRE DEL BUQUE O VAPOR	FECHA DE EMBARQUE	Nº DE FACTURA	PUERTO DE DESTINO	DETALLE DEL CONTENIDO	CANTIDAD DE BULTOS	CLASE DE BULTOS	VALOR REAL EN DOLARES	PESO BRUTO EN KILOS	PESO NETO EN KILOS	DERECHOS CONSULARES EN DOLARES
Ares	7 Ene.	1	Guayaquil	Cristalería.	7	cajas	270,40	826	443	10,82
,,	,,	2	,,	Hilo de algodón.....	1	caja	280,00	181	148	11,20
,,	,,	3	,,	,, ,, ...	2	cajas	426,38	246	197	17,06
,,	,,	4	,,	Casimires de lana.....	1	fardo....	414,00	108	101	16,56
,,	,,	5	,,	Tejidos de lana.....	8	cajas	4.793,00	1.502	1.268	191,72
,,	,,	6	Manta	Alambre puas.....	100	rollos...	136,00	4.720	4.536	5.44
				Total.....	119	bultos ..	6.319,78	7.583	6.693	252,80
Aachen	7 Ene	7	Guayaquil	Hierros	380	atados...	465,81	13.895	13.895	18,63
,,	,,	8	,,	Cemento	10	jaulas ...	424,03	1.343	1.343	16,96
,,	,,	9	,,	Algodón	3	fardos ..	222,00	243	230	8,88
,,	,,	10	,,	Material agua	560	cajas	42,00	235	228	libre
,,	,,	11	,,	Cemento	6	barriles.	420,00	90.000	85.000	16,80
,,	,,	12	,,	Aceite ricino.....	7	,, ..	96,78	309	265	3,87
,,	,,	13	,,	Aisladores de vidric ...	8	cajas. ..	130,00	1.056	767	5,20
,,	,,	14	,,	Casimires de lana..... ..	2	,, ..	1.710,00	394	316	68,40
,,	,,	15	,,	Acumuladores	1	caja.....	88,27	225	145	3,53
,,	,,	16	,,	Correas de cuero.....	6	cajas	3.439,50	991	824	137,58
,,	,,	17	,,	Vidrios planos	155	,, ..	376,71	8.309	8.309	15,07
,,	,,	18	Esmeraldas	Grampas galv.....	60	barriles.	136,10	2.803	2.685	5,44
				Total.....	1.138	bultos	7.551,20	119.803	114.007	300,36

NOMBRE DEL BUQUE O VAPOR	FECHA DE EMBARQUE	Nº DE FACTURA	PUERTO DE DESTINO	DETALLE DEL CONTENIDO	CANTIDAD DE BULTOS	CLASE DE BULTOS	VALOR REAL EN DOLARES	PESO BRUTO EN KILOS	PESO NETO EN KILOS	DERECHOS CONSULARES EN DOLARES
A. Vogler	17 Ene.	19	Guayaquil	Cristalería de mesa	4	cajas	117,50	247	247	4,70
,,	,,	20	,,	Cemento	250	barriles.	334,20	45.000	45.000	libre
,,	,,	21	,,	Pintura en polvo	22	,,	104,00	1.212	1.212	4,16
,,	,,	23	,,	Anilinas	6	bultos	9,99	329	291	3,68
,,	,,	24	,,	Casimires de lana	2	cajones.	1.638,34	385	311	65,52
,,	,,	25	,,	,, ,,	1	caja	1.001,00	237	191	40,04
,,	,,	26	,,	,, ,,	2	cajas	1.004,00	330	256	40,16
,,	,,	27	,,	Potasa caústica	10	tambores	348,00	3.035	3.035	13,93
,,	,,	28	,,	Azul para lavar ropa	20	cajas	165,30	1.155	1.016	6,61
,,	,,	29	,,	,, ,, ,, ,,	30	,,	241,60	1.785	1.524	9,66
,,	,,	30	,,	Color en pasta	6	,,	111,64	720	564	4,47
,,	,,	31	P Bolívar	Tanque de hierro	60	bultos	1.257,55	11.926	11 926	50,30
				Total	416	bultos	6.611,58	19.573	18.823	251,09
Alaska	20 Ene.	32	Guayaquil	Albayalde	25	cajas	370,60	2.725	2.725	14,82
Baarn	21 Ene.	33	Guayaquil	Tejidos de lana	5	fardos	1.035,33	428	411	41,41
,,	,,	34	,,	,, ,,	2	,,	471,34	201	192	18,85
,,	,,	35	,,	,, ,,	7	,,	977,46	422	404	39,10
,,	,,	36	,,	Ollas de hierro	52	bultos	337,85	1.550	1.550	13,51
,,	,,	37	,,	Camas y accesorios	2	,,	16,00	145	145	1,00
,,	,,	38	,,	Cristalería de mesa	10	cajas	117,08	1 492	880	4,68
,,	,,	39	,,	Tejidos de lana	3	fardos	426,47	183	176	17,06
,,	,,	40	,,	,, ,,	2	,,	450,46	202	194	18,02
,,	,,	41	,,	,, ,,	1	,,	265,29	118	113	10,61
				Total	84	bultos	4.097,28	4.741	4.065	164,24
Murla	21 Ene.	42	Guayaquil	Ollas de hierro	6	bultos	165,08	1.020	1.020	6,60
,,	,,	43	,,	Platos de loza	7	,,	340,95	1 228	1.228	13,64
,,	,,	44	,,	Azul para lavar	4	,,	138,05	991	991	5,52
,,	,,	45	,,	,, ,,	10	cajas	80,60	594	508	3,22
,,	,,	46	,,	,, ,,	20	,,	158,40	1.146	1.016	6,34
,,	,,	47	,,	,, ,,	15	,,	143,40	912	762	5,74
,,	,,	48	,,	Cemento	380	barriles	539,52	23.400	23.400	libre
				Totales	442	bultos	1,566,00	29 291	28.925	41,06
Murla	21 Ene.	49	Esmeraldas	Alambre	100	bobinas.	223,61	4 600	4.600	8,94
Sveayarld	27 Ene.	50	Guayaquil	Flejes de acero	6	cajas	301,96	1.164	1.164	12,08
,,	,,	51	,,	Planchas de hierro	1.505	bultos	2 749,23	100 862	100.862	109.97
,,	,,	52	,,	Tela metálica	70	rollos	105 00	1.352	1.352	4,20
,,	,,	53	,,	Albayalde pasta	20	cajones	207,00	3 100	2.000	8,28
,,	,,	54	,,	Baldosas de vidrio	10	,,	68,00	1.560	1.260	2,72
,,	,,	55	,,	Alambre galvanizado	30	rollos	40,00	1.380	1 380	1,60
,,	,,	56	,,	Cemento	1.000	barriles.	840,00	180.000	170.000	33,60
,,	,,	57	,,	Alambre de puas	50	rollos	68,00	2.368	2 368	2,72
,,	,,	58	,,	Alambres	762	,,	1.090 00	56 009	56.009	43,60
,,	,,	59	,,	Grapas galvanizadas	40	barriles.	55,00	1.980	1 840	2 20
,,	,,	60	,,	Planchas de hierro	500	atados	1.661,00	47 820	47.820	66,44
,,	,,	61	,,	,, ,,	169	,,	557,00	16.039	16.039	22,28
,,	,,	62	,,	Clavos de alambre	120	barriles.	170,00	5.940	5.890	6,80
,,	,,	63	,,	Hierro de planchas	395	atados	336,00	23.665	23 665	13,44
,,	,,	64	,,	Alambre	250	rollos	342,00	11.750	11 250	13,68
,,	,,	65	,,	Alambre de hierro	250	,,	321,00	11.000	10.500	12,84
,,	,,	66	,,	Floreros de vidrio	1	caja	84,43	71	20	3,38
,,	,,	67	,,	Lingotes de plomo	89	atados	215,00	4.000	4.000	8,60
,,	,,	68	,,	Hilos de algodón	2	cajas	448.00	253	203	17,92
,,	,,	69	,,	Centrífugas para secar	2	,,	972.20	1.758	1.758	38,89
,,	,,	70	,,	Un automóvil	1	caja	1.069,54	2.350	1.070	42,78
,,	,,	71	,,	Papel para tapizar	3	fardos	206,50	357	336	8,26
				Totales	5.275	bultos	11 906,86	494.778	410.786	476,28

RESUMEN

Nombre del Vapor	Fecha de embarque	Puerto de destino	Cantidad de bultos	Clase de bultos	Valor real en dólares	Peso bruto en kilos	Peso neto en kilos	Derechos consulares en dólares
ires	Enero 7	Guayaquil	119	bultos ..	6 319,78	7.583	6.693	252,80
Aachen	„ 7	„	1.138	„ ..	7.551,20	119.803	114.007	300,36
Vogler	„ 17	„	416	„ ..	6.611,58	19.573	18.823	251,09
Alaska	„ 20	„	25	„ ..	370,60	2.725	2.725	14,82
Baarn	„ 21	„	84	„ ..	4 097,28	4.741	4.065	164,24
Murla	„ 21	„	442	„ ..	1.566,00	29.291	28.925	41,06
„	„ 21	Esmeraldas	100	„ ..	223,61	4 600	4.600	8,94
Sveayarld	„ 27	Guayaquil	5 275	„ ..	11.906,86	494.778	410.786	476,28
Totales	.....	.....	7.599	bultos ..	38.646,91	663.094	590.624	1.509,59

JUAN DE ELIZALDE,
Cónsul General.

ESPAÑA

Movimiento de los productos ecuatorianos y similares extranjeros en el mercado de Cádiz, durante el mes de Febrero de 1931

IMPORTACION

CAFÉ: Debido a la nueva baja que sufrió la peseta en Febrero y, por tánto, elevación a los derechos de Aduana (pues se pagan en oro), los importadores persistieron en su política de comprar extrictamente lo necesario. Las existencias quedan muy reducidas. Durante Febrero pasaron por Cádiz a diversas ciudades españolas, 7.316 sacos, contra 5.519 en Enero del año actual, cuya procedencia es el siguiente:

De Venezuela	4.950 sacos,	contra	2.561	en Enero de	1931
Del Ecuador	1.050 sacos,	contra	1.435	en »	»
De Centro América	500 sacos,	contra	250	en »	»
De Santo Domingo	302 sacos,	contra	523	en »	»
De Colombia	249 sacos,	contra	545	en »	»
De Curacao	175 sacos,	contra	150	en »	»
De Puerto Rico	90 sacos,	contra	55	en »	»
	7.316 sacos,	contra	5.519	en Enero de	1931

DESTINO DEL CAFÉ DE VENEZUELA

A Barcelona	2.415 sacos
A Sevilla	1.535 sacos
A Cádiz	500 sacos
A Coruña	225 sacos
A Málaga	100 sacos
A Bilbao	100 sacos
A Vigo	50 sacos
A Valencia	25 sacos
	4.950 sacos

DESTINO DEL CAFÈ DEL ECUADOR

A Barcelona	625 sacos
A Valencia	175 sacos
A Cádiz	150 sacos
A Málaga	50 sacos
A Huelva	50 sacos
	1.050 sacos

DESTINO DEL CAFÉ DE CENTRO AMERICA

A Barcelona	350 sacos
A Málaga	100 sacos
A Gijón	50 sacos
	500 sacos

DESTINO DEL CAFÉ DE SANTO DOMINGO

A Valencia	175 sacos
A Coruña	50 sacos
A Santander	50 sacos
A Gijón	27 sacos
	302 sacos

DESTINO DEL CAFÉ DE COLOMBIA

A Barcelona	174 sacos
A Cádiz	50 sacos
A Málaga	25 sacos
	249 sacos

DESTINO DEL CAFÈ DE CURACAO

A Barcelona	150 sacos
A Málaga	25 sacos
	175 sacos

DESTINO DEL CAFÉ DE PUERTO RICO

A Barcelona	50 sacos
A Valencia	40 sacos
	90 sacos

Se cotiza por 50 kilos, peso de embarque, a costo y flete Cádiz así:

Guayaquil trillado 1ª superior escogido	chelines 38 a 4
Guayaquil trillado 1ª corriente comercial	chelines 34 a 3
Guayaquil trillado 2ª corriente	chelines 32 a 3

Los Derechos de Aduana importan Pesetas oro, 2,10 el kilo.

CACAO.—Sostenido. Se cotiza por 50 kilos a costo y flete Cádiz:

Guayaquil arriba superior de cosecha	chelines 50 a 5
Guayaquil arriba superior de la época	chelines 46 a 4
Bahía de Caráquez	chelines 44 a 4
Balao	chelines 40 a 4

Los Derechos de Importación ascienden a Pesetas oro, 1.60 el kilo. Durante Febrero pasaron po Cádiz a diversas ciudades españolas, 1.080 sacos con 84.352 kilos, contra 1.250 sacos con 97.027 kilos e Enero del año actual, cuya procedencia y destino es el siguiente:

Del Ecuador	750 sacos con	61.234	kilos, contra	650	con	52.494	kilos en	Ener
De Curacao	275 sacos con	19.525	kilos, contra	500	con	37.750	kilos en	,,
De Venezuela	55 sacos con	3.593	kilos, contra	100	con	6.783	kilos en	,,
De Santo Domingo	00 sacos con	0.000	kilos, contra	000	con	0.000	kilos en	,,
	1.080 sacos con	84.352	kilos, contra	1.250	con	97.027	kilos en	,,

DESTINO DEL CACAO DEL ECUADOR

A Gijón	350	sacos	con	28.576	kilos
A Valencia	200	,,	con	16.329	,,
A Barcelona	150	,,	con	12.247	,,
A Santander	50	,,	con	4.082	,,
	750	sacos	con	61.234	kilos

DESTINO DEL CACAO DE CURACAO

A Barcelona	275	sacos	con	19.525	kilos

DESTINO DEL CACAO DE VENEZUELA

A Coruña	30	sacos	con	1.830	kilos
A Valencia	25	sacos	con	1.763	,,
	55	sacos	con	3.593	kilos

CARNE DE COCO: Se cotiza por kilo peso entregado. Viniendo bien preparada y seca al sol o al uego se pagaría a 0,75 a 0,90 céntimos de pesetas. Los derechos de importación ascienden a pesetas oro, los 100 kilos.

ZARZAPARRILLA.—Se cotiza en almacén por kilo, despachado de Aduana:

Ecuador ..... Pesetas 1,50 a 2,50 el kilo.

Los Derechos de Importación importan pesetas oro, 15,00 los 100 kilos.

LANA DE CEIBO.—Se cotiza por kilo neto cif. Cádiz:

Calidad superior, blanco, sin semillas	pesetas	2,60 a 2,75
Calidad primera, máxima 5% de semillas	pesetas	2,25 a 2,40

Los derechos de importación ascienden a pesetas oro, 5 los 100 kilos.

CORTEZA DE QUINA.—Se cotiza por kilo:

Loja en canutos delgados, negra	pesetas	2,80 a 3,00
Loja fina en planchas	pesetas	3,00 a 3,25

Los derechos de importación ascienden a pesetas oro, 15 los 100 kilos.

CUEROS DE RES:—Se cotiza por kilo:

Costeños	pesetas	2,35 a 2,60
Becerros secos, dulces	pesetas	4,00 a 4,25

Los derechos de importación suben a pesetas oro, 8 los 100 kilos.

MADERAS FINAS.—Se cotiza por metro cúbico, precios en almacén, derechos pagados:

Caoba y cedro en trozas cuadradas, sanas	pesetas	275 a 290.
Caoba y cedro en tablas con más de 40 milímetros de grueso	pesetas	275 a 290.

Los Derechos de Importación ascienden a pesetas oro, 3 los 100 kilos.

EXPORTACION

La exportación por Cádiz al Ecuador en Febrero llegó a la cifra de 64 bultos con 1.519 kilos, con un valor declarado en dólares de 879,80, contra 607 con kilos 15.524 valorados en dólares 2.848,81.

Lo exportado ha consistido en lo siguiente:

BULTOS	BTO. KILOS	CONTENIDO	VALOR EN DOLARES
8	295	Tapones de corcho	635,50
56	1.224	Coñac	244,30
64	1.519		879,80

Cádiz, 28 de Febrero de 1931.

CÈSAR MARTÍNEZ PONCE,
Cónsul del Ecuador

ESTADOS UNIDOS

Movimiento del Consulado General del Ecuador en New Orleans, durante el mes de Febrero de 1931,

VAPOR REMITENTE	DESTINATARIO	PUERTO DE DESTINO	P. BRUTO KILOS	CTDAD. LEGAL	CTIDAD. BULTOS	CLASE BULTOS.	CONTENIDO	VALOR D/. EN $	DRCHOS CNS/. $
Vapor «Atlantida»									
Febrero 1º									
Wilson & Co.	Luis Ferrari	Guayaquil	19,452		100	Tercerolas	Manteca pura de cerdo	3,299.82	131.99
„	Aurelio Carrera	„	6,873		75	„	„ „ „	1,334.22	53.37
„	„ „	„	6,892		75	„	„ „ „	1,186.04	47.44
„	Luis Ferrari	„	8,074		200	Huacales	„ „ „	1,446 20	57.85
							Sobordo		87.18
			41,292		450			7.266,28	377.83
Vapor «Nosa King»									
Febrero 6									
Armour & Co.	Gerónimo Gando	Guayaquil	1,968		30	Huacales	Manteca pura de cerdo	374.80	14.99
Morris & Co.	Ching, Sang & Co.	„	1,970		10	Tercerolas	„ „ „	360.96	14.44
Armour & Co.	C. Acino	„	2,745		30	„	„ „ „	518.79	20,75
Garner & Co. Inc.	Najib Farah	„	603		4	Fardos	Tejidos de algodón	384.48	15,38
The Simmons Co.	J. E. Stagg	„	42		1	Huacales	Partes hierro para cama	35.00	1.40
Swift & Co	J. J. de Ycaza Noboa	„	1,458		15	Tercerolas	Manteca pura de cerdo	240.98	9.64
G. H. Hammond	M. A. Henríquez	„	7,278		75	„	„ „ „	1,202.89	48.12
„ „ „	„ „	„	4,273		20	„	„ „ „	694.83	27.79
Swift & Co.	J. J. de Ycaza Noboa	„	5,362		25	„	„ „ „	872.76	34.91
G. H. Hammond & Co.	M. A. Henriquez	„	6,570		55	„	„ „ „	1,081.47	43.26
Swift & Co.	J. J. de Ycaza Noboa	„	1,063		5	„	„ „ „	168.75	6.75
„ „	„ „ „	„	623		10	Cajas	Jamones ahumados	262.89	10.52
„ „	Jacobo Vera	Manta	2,019		50	Huacales	Manteca pura de cerdo	356.13	14.25
„ „	Pedro A. Balda	„	2,019		50	„	„ „ „	356.13	14.25
Garner & Co.	Damsum Hermanos & Co.	Guayaquil	450		2	Fardos	Tejidos de algodón	512.56	20.50
„ „	Said Hamm	„	1,013		7	„	„ „	1,087.42	43.50
Montgomerry Ward & Co,	Estanco de Alcoholes	„	152		4	Cajas	Camas plegadizas	137.83	5.51
S. Carter Jr.	Cervecería Nacional	„	33,803		502	Javas	Esencias uvas	3,364.50	134.58
							Sobordos		144.16
							Timbres, Patente Sanidad		15.00
			73,411		895			12,013,17	639.70
Vapor «Tela»									
Febrero 7									
The Acme. Flour Mills Co,	C. A. Balda	Manta	11,113		250	Sacos	Harina de trigo	567.50	22.70
„ „ „ „	J. N. G. Salvador	Bahía	4,445		100	„	„ „	202.00	8.08
„ „ „ „	C. E. Díaz	Esmeraldas	4,445		100	„	„ „	225.00	9.00
H. T. Cottam & Co.	F. H. López	Guayaquil	1,979		10	Tercerolas	Manteca pura de cerdo	347.42	13.90
„ „ „	Angel Morales	„	5,952		30	„	„ „ „	1,064.03	42.56
							Sobordos		28.87
Timbres fiscales			27,934		490			2,405.95	125,11

VAPOR REMITENTE	DESTINATARIO	PUERTO DE DESTINO	P. BRUTO KILOS	CTDAD LEGAL	CTDAD. BULTOS	CLASE BULTOS	CONTENIDO	VALOR D/. EN $	DRCHOS CNS/. $
Vapor «Iiona»									
Febrero 14									
Cudahy Bros Co.	Carlos Mong.	Guayaquil	4,082		100	Huacales	Manteca pura de cerdo.	818.42	32.74
„ „	Rosa Corral.	Bahía	907		50	Latas	„ „ „	194.28	7.77
„ „	Luis A. Dillon	Guayaquil	8,891		200	Sacos	Harina de trigo.	465.00	18.60
Orleans Flour Co.	Frugonne & Co	„	705		50	Cajas	Ostiones en lata	210.00	8.40
Brume Potterg & Co	J. Mahler	Bahía	274		2	Fardos	Tejidos de algodón.	171.50	6.86
							Sobordos		22.31
Vapor «Atlantida»			14,859		402			1,859 20	96.68
Febrero 14									
Montgomery Ward & Co.	Reed & Reed	Guayaquil	42		1	Caja	Exprimidor de ropa.	16.89	1.00
„ „ „	Misión Alianza	„	70		3	„	Alambres hierro para cercas.	18.99	1.00
							Sobordos		0.60
Vapor «Tela»			112		4			35.88	2.60
Febrero 21									
Armour & Co.	Manta Commercial Co	Manta	1,973		50	Huacales	Manteca pura de cerdo.	387 21	15.49
Cudahy Bros Co.	Washington Murillo.	Guayaquil	5,063		25	Tercerolas	„ „ „	880.10	35.20
H. T. Cottam & Co.	Gerónimo Oneto	„	588		15	Cajas	„ „ „	103.78	4.16
„ „ „	Sociedad Comercial Sudamericana	„	3,044		15	Tercerolas	„ „ „	529 72	21.19
Cudahy Bros.	Carlos Wong	„	4,082		100	Huacales	„ „ „	770.45	30.82
							Sobordos		32.06
Vapor «Parismina»			14,750		205			2,671.26	138.92
Febrero 21									
Wichita Mill & Elevator Co.	Aurelio Carrera	Guayaquil	19,000		500	Sacos	Harina de trigo.	905.10	36.20
Stanard Tilton Milling Co.	L. A. Dillon	„	17,780		400	„	„ „	1 071.28	42.85
„ „ „ „	Manuel Parra	„	17,780		400	„	„ „	924.00	36.96
							Sobordos.		34.80
Vapor «Nosa Chief»			54,560		1,300			2,900.38	150.81
Febrero 23									
Armour & Co.	Gerónimo Gando	Guayaquil	1,955		30	Huacales	Manteca pura de cerdo.	371.35	14.85
Iselin Jefferson & Co.	Dassum Hermanos	„	406		1	Caja	Medias de algodón.	477.03	19.08
„ „ „	Kronfle Hermanos & Cía.	„	254		1	Fardo	Género de algodón.	179.48	7.18
Delta Flour Mills Co.	Aurelio Carrera	„	15,000		400	Sacos	Harina de trigo.	732.00	29.28
The Cudahy Packing Co	José Sierra	„	4,971		25	Tercerolas	Manteca pura de cerdo	849.28	33.97
Green Fire Brick Co	C. Fernández M.	„	412		5	Huacales	Barro refractario	23.11	1.00
„ „ „ „	Rómulo Arzube	„	7,665		196	Cartones	Ladrillos.	214.90	8.60
Wilson & Co.	Casa Tagua	Esmeraldas	3,629		200	Latas	Manteca pura de cerdo.	680.70	27.23
Steelcote Mfg. Co.	Max Muller Co.	Guayaquil	198		7	Cajas	Pintura en líquido.	236.74	9.47
Swift & Co	J. J. de Ycaza Noboa.	„	10,578		50	Tercerolas	Manteca pura de cerdo.	1,855.09	74.20
G. H. Hammond & Co.	M. A. Henríquez.	„	4,002		60	„	„ „ „	731.58	29.27

VAPOR REMITENTE	DESTINATARIO	PUERTO DE DESTINO	P. BRUTO KILOS	CTDAD. LEGAL	CTDAD. BULTOS	CLASE BULTS.	CONTENIDO	VALOR D/. EN $	DRCHOS CNS/. $
G. H. Hammond & Co.	M. A. Henríquez	Guayaquil	7,167		75	Tercerolas	Manteca pura de cerdo	1,294 55	51.80
American Desinfecting Co	Guayaquil Agencies Co.	„	27		1	Caja	Muestras sin valor comercial.	10.00	1.00
							Sobordos		92.08
							Timbres, Patente Saniadd		15.00
Vapor «Iriona»			56,264		1,051			7,656.21	414.01
Febrero 28									
Armour & Co	Francisco Camp	Manta	987		25	Huacales	Manteca pura de cerdo	177.48	7.10
„ „	„ „	Bahía	2,368		60	„	„ „ „	425.91	17.04
G. B. R. Smith Co	Gerónimo Cando	Guayquil	4,445		100	Sacos	Harina de trigo	224.07	8.96
The Midland Flour Milling Co	G. Pérez	„	11,250		250	„	„ „	457.16	18.29
Union Brg & Paper Corporation	Sindicato de Droguerías	„	298		10	Fardos	Bolsas papel para empaque	32.60	1.30
J. S. Waterman & Co	Luis Vallejo	„	609		25	Cajas	Ostiones en latas	111.26	4.45
Orleans Flour Co	Sociedad de Proviciones y Con.	„	216		15	Cajas	„ „	63.00	2.52
Stanard Tilton Milling Co	F. H. López	„	8,885		236	Sacos	Harina de trigo	490.00	19.60
							Sobordos		23.78
TOTALES			312,239		5,518			38,789.80	2,049.70

Cotización de los productos ecuatorianos y similares extranjeros en el mercado de Nueva Orleans, Louisiana, durante el mes de Febrero de 1931

PRODUCTOS	Peso Unitario	Precios al por mayor.—Sucres	Observaciones
Frejol colorado, tipo riñón	saco de 100 libras	52.50	Mercado activo
Arvejas, Mexicanas	huacal de 45 libras	32.50	„ „
Cebolla redonda	saco de 100 libras	11.25	Demanda normal
Ajo de California	huacal de 100 libras	35 00	„ „
Ajo Mexicano	„ „ „	50.00	Mercado flojo
Tomates mexicanos	cajón de 144	19.25	Buena demanda
Mantequilla de primera	quintal de 100 libras	175.00	Demanda normal
Arroz de Castilla «Blue Rose»	„ „ „	21.25	Ligera baja
Arroz de Castilla del Japón	„ „ „	20.00	Mercado normal
Arroz quebrado	„ „ „	15 00	„ „
Café Medellín	„ „ „	97.50	Ligera baja
Café Mexicano lavado	„ „ „	90.00	Mercado poco activo
Café Guatemala	„ „ „	85.00	Ligera alza
Café Rio Nº 4	„ „ „	37.50	A la baja
Café Santos Nó 4	„ „ „	47.50	„
FRUTAS			
Manzanas de Washington	Cajón de 100 a 160	14.50	A la baja
Limones de California	„ de 360	17.50	„ „
Naranjas de Florida	„ de 100	15.00	„ „
Frutillas	Canastito de 2 pintas	2.25	Buena demanda

Nueva Orleans, 28 de Febrero de 1931

FRANCISCO BANDA C., Cónsul General del Ecuador.

FRANCIA

Cotización, en diciembre de 1930, de los productos que el Ecuador exporta o puede exportar a Burdeos

Productos que son objeto de buena demanda:

(Precios en sucres y por quintal de 46 kilos)

CACAO.—Guayaquil, superior, (sin cotización); Venezuela, 49.68—147.20; San Thomé, 34.96—179.40; Camerún, 31.28—31.65; Martinica, Guadalupe, 34.04—34.96; Costa del Marfil, 31.83—32.75.

CAFÉ.—Guayaquil, 50.60—55.20; Río, 42.32—64.40; Santos, 50.60—64.40; Pernambuco, 41.40—55.20; Bahía, 33.12—64.40; Haití, 55.20—101.20; Méjico, 69.92—101.20; Salvador, 69.00—87.40; Nicaragua, 64.40—82.80; Caracas, 73.60—92.00; Puerto Cabello, 51.52—64.40; Moka, 64.40—109.80; Malabar, 91.08—96.60; Misore, 82.80—101.20; Salem, 82.80—101.20; Java, 36.80—134.88; Guadalupe, 147.20—184.00.

LENTEJAS.—España, 32.66—38.18; Chile, 18.40—29.62; Rumania, 14.72—20.24; Lituania, 12.28 15.64; Rusia, 9.20—31.28

AZUFRE.—9.11.

Productos cuya demanda es débil:

(Precios en sucres y por quintal de 46 kilos)

FRIJOLES.—Blancos extranjeros, 15.64—17.60.

MAÍZ.—Plata rojo, 7.63; Plata blanco, 8.10.

VAINILLAS.—Méjico, (el kilo), 55,00—60.00; Reunión y similares (el kilo), 10.00—17.00.

CUEROS SALADOS VERDES.—De buey, 50.60—65.32; de vaca, 47.75—86.48; de carnero (la docena), 54.10.

PIELES DE REPTILES Y OTRAS.—Iguanas (la piel), 3.20—3.40; Lagarto, 1.20—1.40; Tiburón, 3.00—3.20; Serpientes, 12.00—13.00.

Aumentan las importaciones de café ecuatoriano en Burdeos

Es de subrayar con satisfacción la cifra de 89.252 kilos, o sea 1.940 quintales 12 kilos, a que asciende el peso de las importaciones de café ecuatoriano en Burdeos, durante el mes de diciembre último. Es la primera vez que cifra de tal importancia ha sido registrada en el movimiento mensual, y aún anual, de importaciones a Burdeos con procedencia del Ecuador.

Datos sobre la cria de conejos en Burdeos

En Burdeos ha alcanzado un admirable desarrollo la cria de conejos, que tanto se presta para el trabajo familiar.

Existen aquí notables razas autóctonas, y algunas de las más famosas razas de otras regiones de Francia y del extranjero, aclimatadas en esta ciudad.

El comercio que sostiene Burdeos con las carnes y pieles de conejos, es interesante, tanto en su aspecto interior, como en lo que se relaciona con las exportaciones.

Una Exposición de Avicultura que se efectúa cada año en Burdeos, y en la cual los conejos tienen un lugar dominante, contribuye en forma eficaz a establecer una saludable emulación entre los criadores de tan útil animal.

Bien sabido es que en el Ecuador hay muchas regiones propicias para la cria de que se trata. Es, pues, un deber el hacer llegar a conocimiento del señor Ministro estos datos; que pueden ser ampliados, si esto fuere necesario, y que, por de pronto, permitirán considerar las facilidades de que el Ecuador adquiera en Burdeos excelentes ejemplares de las razas más apreciadas de conejos. Entre esas razas pueden recomendarse las que se expresan a continuación, con sus nombres tal como son empleados aquí:

Conejos de crecimiento muy rápido y de carne particularmente delicada: Géant blanc du Bouscat, Géantes des Flandres. Grand Argenté de Champagne, Blancs de Vendée, Bleus de Vienne, Bleus de Béveren, Gros Normand, Géant Normand.

Conejos que son estimados por sus espléndidas pieles: Chinchillas, Castorex, Blancs Rex, Bleus Rex, Havanes Rex, Blancs du Bouscat, Blancs de Vendée, Bélier noir, Fauves de Bourgogne, Zibelines, Argentés de Champagne, Angoras blancs, bleus, noirs, etc., Blancs de Termonde, Bleus de Vienne, Bleus de Béveren.

Burdeos, 31 de diciembre de 1930.

El Cónsul,
JORGE T. LARREA.

Importación por Burdeos, procedente del Ecuador, en diciembre de 1930

PROCEDENCIA	VAPOR	MARCAS	CANTIDAD DE BULTOS	CONTENIDO	PESO BRUT EN KILOS
Guayaquil....	«Guadalupe».....	Inter Ecuador Especial N°. 4 347	50 sacos..	Café.....	5.069
,, ...	,, ...	Id. N°. 348	50 ,, ..	id.	5.069
,, ...	,, ...	A. & B. 15 L. & C.	50 ,, ..	id.	4.657
,, ...	,, ...	V. T. O. ¼ R. & C.	100 ,, ..	id.	9.315
Manta.....	«Arkansas».....	K. C. L. 5/6 R. & C.	50 ,, ..	id.	4.657
,, ...	«Oregon».....	A. & B. F. I. C. 27 Burdeos	50 ,, ..	id.	4.657
,, ...		A. & B. C. G. D. I. 28 Burdeos	50 ,, ..	id.	4.657
,, ...		M. C. G. & H. Bx. 154	50 ,, ..	id.	4.600
,, ...	«Cuba»	Gallo 68	50 ,, ..	id.	4.657
,, ...	,, ...	Gallo 68	50 ,, ..	id.	4.657
Guayaquil....	«Visconsin».....	A. & B. S. L. & C°.	50 ,, ..	id.	4.657
Manta.....	«Guadalupe».....	A. & B. D. Y. P. ¾	100 ,, ..	id.	9.315
,, ...	,, ...	A. & B. A. D. & C. 15	50 ,, ..	id.	4.657
,, ...	«Nevada».....	Gallo Bx. 66/67	100 ,, ..	id.	9.314
,, ...	,, ...	Gallo Bx. 78/79	100 ,, ..	id.	9.314
			950 sacos		89.252

Burdeos, 31 de diciembre de 1930.

El Cónsul
JORGE T. LARREA

Exportación de Burdeos al Ecuador, en diciembre de 1930

CANTIDAD DE BULTOS	CONTENIDO	PESO BRUTO EN KILOS	VALOR EN DOLARES
244	Vinos	7.876.500	2.018,18
135	Licores.....	3.082.500	656,29
2	Herramientas de artesano y soldadura para uso industrial ...	86.200	240,00
2	Objetos varios en muy pequeñas cantidades.....	118	37,80
1	Confites..	18	30,60
2	Artículos de publicidad	14.730	5,20
386		11.195.930	2.988,07

Burdeos, 31 de diciembre de 1930.

El Cónsul,
JORGE T. LARREA.

INGLATERRA

Situación del mercado y cotizaciones de los productos más importantes del Ecuador en el mercado de Glasgow en Febrero de 1931

CACAO.—Este mercado ha continuado muy tranquilo y los precios de casi todas las procedencias con tendencia a la baja.

Se nota cierta nerviosidad de la parte de los vendedores al hacer sus ofertas, no obstante que ni las cifras de estadísticas ni la demanda de los consumidores son factores que pudieran influir una mejora en los precios.

La Federación de los Agricultores de la Costa Africana, no tuvieron éxito en su tentativa de acaparar las existencias y retenerlas, y actualmente los nativos se muestran muy anciosos de realizar lo más que puedan de sus existencias.

Los Cacaos de Guayaquil han sufrido igualmente con motivo de la baja general y por embarques a efectuar se cotiza:

Seperior Arriba de Verano	Marzo / Abril	49/9
„ „ „	Abril / Mayo	50/–
„ „ „	Mayo / Junio	50/6

Apesar de esta cotizaciones atrayentes, los compradores no muestran mayor interés en colocar sus pedidos.

Por mercadería en plaza se cotiza como sigue:

Trinidad	45/– a 52/–
Grenada	40/– a 44/–
Africanos	22/– a 26/–
Ceylán	50/– a 70/–
Arriba	70/– a 75/–

Estadísticas:

	1931		1930	
Ecuador	6.367	sacos	4.316	sacos
Trinidad Grenada	15.007	„	8.193	„
Otras Antillas	3.917	„	1.854	„
Ceylán y Java	9.734	„	6.965	„
Africanos	141.156	„	130.366	„
Otras procedencias	11.036	„	15.809	„

	1931		1930		1929	
Desembarcado a la fecha	70.738	sacos	123.777	sacos	111.437	sacos
Entregado por consumo interno	40.584	„	53.184	„	46.416	„
Exportación	12.631	„	1.833	„	4.052	„
Existencias	188.506	„	171.932	„	163.161	„

CAFÉ. — La demanda en las últimas subastas fue irregular, concentrándose la atención en las calidades buenas y finas; las calidades inferiores se realizaron con dificultad.
Los Cafés Africanos estuvieron activos y realizaron los límites solicitados.

Las situación del Café del Brasil es la sigu ente:

El hecho de que el Banco del Brasil obtuvo un credito de £ 6'500.000 por intermedio de la Banca Rothschild de Londres, garantizado por el Gobierno del Brasil, ha mejorado la sitúción general.

Durante los últimos meses del antiguo régimen, se había pensado adoptar la medida extrema de colocar en el mercado una parte de las enormes existencias de café, a fin de obtener circulante, que escaseaba enormemente.

Según las cláusulas del contrato del empréstito del Estado de Sao Paolo, del mes de abril de año pasado, se estipulaba que la liquidación de las existencias de café de ese Estado, que forman l mayor parte de las existencias acumuladas, deberían efectuarse en forma tal, que no fuesen perjudi cial al Estado.

No hay que olvidar, sinembargo, que el Brasil tiene aun dificultades serias que vencer; las exis tencias de café que retiene el Comité de Defensa, para liquidar gradualmente cuando las circustancia lo permitan, durante los próximos diez años, equivalen a casi el total del consumo mundial de u año, y al consumo de más de dos años de la producción del Estado de Sao Paolo.

Se ha dicho que el nuevo Gobierno reconoce el peligro de alzar los precios, y que está dispuest a permitir mayor libertad de acción al tratarse de las entregas, sin apartarse de las condiciones est puladas en el contrato del año pasado con el Estado de Sao Paolo, y cuyo objeto es de evitar d inundar el mercado, así como evitar toda vente floja.

En las últimas subastas, mercadería en plaza se cotizó como sigue:

COSTA RICA.—Pálido: 96 a 148/–; mediano: 71/6; grano redondo: 66/– a 141/–; seleccionado en Lon dres: Nº 1: 96/– a 149/–; Nº 2: 62/– a 100/–; grano redondo: 95/– a 159/–

COLOMBIA.—Seleccionado en Londres: 1: 82/6; 2: 66/6

VERA PAZ.—Bueno verduzco: 140/6; mediano: 114/–

SANTOS.—Corriente: 52/–

INDIA ORIENTAL.—Mysore: 92/– a 157/–; 2: 72/– a 131/–; grano redondo: 90/– a 151/–; Nilgivi: 125/–

AFRICANOS.—Kenya: A: 75/– a 119/–; B: 65/– a 91/–; C: 47/– a 77/–; grano redondo: 67/– a 120/6

Las existencias de las principales procedencias son:

	1931		1930	
Costa Rica	61.544	sacos	51.138	sacos
Africanos	57.266	,,	38.527	,,
Colombia	9.021	,,	9.671	,,
India Británica Oriental	8.459	,,	4.686	,,
Brasil	2.090	,,	6.431	,,
Moka	6.652	,,	4.440	,,
Otras procedencias	6.088	,,	5.716	,,

Estadísticas:

	1931		1930		1929	
Desembarcado a la fecha	33.948	Tons.	23.817	Tons.	27.735	Tons.
Entregado por consumo interno	10.171	,,	8.966	,,	12.604	,,
Exportación	7.680	,,	2.064	,,	2.381	,,
Existencias	9.828	,,	8.340	,,	7.917	,,

CAUCHO.—Después de un período de tranquilidad, sin alteración sensible en los precios, al final del mes, l cotizaciones fueron más firmes y la demanda de los Estados Unidos más activa.

Los precios han mejorado desde esa fecha, debido en gran parte al reportaje que el Comité d Negociaciones Holandesa tenía la intención de venir a Londres a tratar nuevamente con los produ tores Británicos acerca de la cuestión de restricciones.

Tomando en consideración el resultado de las negociaciones anteriores, sería contraproducen el tener demaciada confianza en el resultado final de las próximas negocianes.

La situación en general no muestra una sensible mejora, pues los embarques durante febrero fu ron de 41951 Toneladas; esta fuerte cantidad es atribuida en parte a las liquidaciones considerabl que tuvieron lugar en el Oriente, antes del año nuevo Chino, pero se espera que las cifras de mar sean mas faborables.

Con respecto al curso futuro de las cotizaciones, esto depende en gran parte del resultado final de las negociaciones, pero de todos modos es imposible que se repitan los precios bajos que rigieron hace algunas semanas.

Por noticias recibidas recientemente de New York, se sabe que hay mayor actividad en la industria de Automóviles, pero los rumores vagos a cerca de las restricciones no parecen inquietar ni a los consumidores ni a los especuladores

Existencias: Londres y Liverpoll: 126.961 Tons. o sea un aumento de 295 Tons.

HIGUERILLA— Mercado firme: Bombay en plaza: £ 13-5-0 por embarcar: marzo, puerto Hull: 12-18-9

ARROZ – Mercado tranquilo: Burma en plaza: Nº 2: 11/6

Lista detallada de las mercaderías despachadas de Glasgow con destino al Ecuador, durante el mes de Febrero de 1931

MERCADERIAS	CANTIDAD DE BULTOS	LITROS	VALOR REAL EN DOLARES	PESO BRUTO EN KILOS
Whisky	219	2,779.50	3,494.835	6,528
Ginebra	5	45.00	22.43	103
Bacalao	40	.....	776.00	2,032
Hilo de algodón	48	.....	9,219.73	4,453
Hilo de cáñamo para calzado	1	.....	210.97	125
Cocinas de hierro fundido	9	.....	90.79	1,468
Tubos y accesorios	1,335	.....	9,344.49	125,389
Remaches y tornillos	2	.....	6.06	73
Artículos para anuncios	1	.....	14.97	13
	1,660	2,824,50	23.180,275	140,184

Glasgow, 28 de Febrero de 1931.

El Cónsul,
ENRIQUE L. ANDRADE.

Posibilidades Económicas del Ecuador

El Arroz de Castilla como producto exportable

Demanda y oportunidades para su colocación en l Estados Unidos, Bélgica, Canadá, Cuba, Dinamarca, Suec Noruega, Chile, Polonia, la América Central y otros país Cotizaciones. — Principales importadores. — Muestras d arroz que exportan los Estados Unidos. — Envío de sem llas de las tres mejores variedades apropiadas para la e portación. — Campaña educativa para incrementar el co sumo doméstico de esta gramínea.

Por el Dr. FRANCISCO BANDA C.,
Cónsul General del Ecuador en
Nueva Orleans.

Hay que remontarse a unos 3.000 años antes de la venida de Cristo para dar con el origen del arroz, gramínea cuyo cultivo rivaliza en importancia con el del trigo, ya que sirve de principal alimento a más de la mitad de la población del mundo, pues tan sólo en la China, en la India y en el Japón hay como 800 millones de personas que se sustentan exclusivamente con arroz.

En la India, en edad muy remota, cuando la civilización recién alboreaba con sus primeros destellos, se usaba ya el arroz como artículo alimenticio. Historiadores de la antigua Grecia, de la antigua Roma, de la Judea y escritores de muchos países tropicales del Asia mencionan el arroz en sus escritos.

Se debe a uno de los azares de la navegación la introducción del arroz a la América del Norte. En 1694, un fuerte temporal arrojó un velero inglés a las costas de la Carolina del Sur. La tripulación se vio obligada a buscar abrigo y salvamento en el puerto de Charleston. Como gratitud de los auxilios que el Gobernador de esa colonia prestara al capitán del velero, éste le obsequió una buena cantidad de semillas de arroz y le dio instrucciones para la siembra y cultivo. Las semillas encontraron suelo propicio y las primeras cosechas fueron tan abundantes y el grano de tan buena calidad que atrajeron la atención de muchos agricultores de las colonias vecinas los que, maravillados con la excelente cosecha de este nuevo producto alimenticio, introdujeron su cultivo a otras regiones y es así como ahora se ha propagado a los estados de Louisiana, California, Texas y Arkansas y, en menor escala, a los de la Carolina del Sur, Georgia y Mississipí.

Es tan sólo en los últimos años que el Ecuador ha comenzado a producir arroz en escala comercial, pues antes de la guerra mundial lo importaba para atender a las exigencias del consumo doméstico; y aun cuando la disminución en las exportaciones de arroz al mercado favorito de Colombia ha hecho que cunda el desaliento entre sus productores, no hay razón para desanimarse, ya que la producción total de esta gramínea puede fácilmente colocarse en otros mercados todavía no explotados, si anim dos de un espíritu de empresa y dispuestos a hac frente a dificultades aparentes, convertimos el arr ecuatoriano en producto exportable, procurando mayor número de economías tanto en la preparació del terreno como en la siembra, siega y pilació aprovechando el mismo terreno no solamente pa una cosecha sino para varias y utilizando maquin ria moderna, relativamente barata, que permita qu la cosecha del arroz se haga no cuando está toda verde o demasiado maduro como hoy se acostumbr sino en tiempo oportuno, lo que da por resultado u porcentaje subido de granos enteros, gruesos, buen peso, de mayor consistencia, uniformidad y lin pieza, requisitos que prestigiarán la producción n cional de la gramínea y facilitarán su colocación e el mercado externo, a precios remunerativos.

Antes de entrar en detalles talvez convendr dar a conocer ligeramente cuáles son los principal países productores de arroz y el rendimiento que ob tienen por hectárea, a fin de comparándolo con rendimiento nacional y las posibilidades de produ ción de nuestro suelo, ver si estamos en condicion favorables no sólo de intensificar el cultivo para r tribuir los gastos de inversión, sino en situación incrementar el rendimiento por hectárea que veng a compensar cualquier pequeña diferencia en el co to de producción que a su favor pudieran tener l países orientales y otros productores de arroz.

PRODUCCION MUNDIAL Y RENDIMIENT POR HECTARIA

"The Rice Millers Association" calcula que l producción mundial de arroz en 1930, ascendió a un cantidad que fluctúa entre 170 y 175 millones de t neladas, de los cuales como el 35% corresponde a l India Británica; el 12% al Japón; el 4.33% a Jav y Madura; el 3.50% a Siam; el 3% a Corea; y 1.60% a los Estados Unidos, lo cual significa qu

odos estos países que abarcan un 90% del área total dedicada al cultivo del arroz, alcanzan tan sólo l 59.43% de la producción mundial, influyendo por o tanto la producción arrocera de otros países que pesar de no haber dedicado grandes extensiones e terreno a este cultivo, han logrado sin embargo ltos rendimientos por hectàrea; entre estos últimos iguran España e Italia, como puede comprobarse or los siguientes cálculos hechos por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, de la roducción de arroz de los principales países dedicados a este cultivo.

PAISES	Producción de arroz en miles de libras Año 1929	Año 1930
ndia Británica	51.385.615	60.913.715
apón	18.763.094	20.515.925
ava y Madura	6.853.000	7.375.120
iam	5.203.015	6.513.000
orea	4.304.479	6.162.089
stados Unidos de América	1.123.944	1.149.083
talia	916.722	898.000
spaña	413.257	434.111
ulgaria	27.975	28.282

En cuanto al rendimiento por hectárea, tomemos la siguiente información del anuario del Instituto Internacional de Agricultura:

Países productores de arroz	Rendimiento por hectárea en kilos
spaña	6.360
talia	4.900
apón	3.570
gipto	3.370
iria	2.980
uayana Inglesa	2.930
ormosa	2.140
stados Unidos	2.050
orea	1.970
ulgaria	1.900
rasil	1.760

Si el rendimiento por hectánea en el Ecuador es igual o superior a cualquiera de estos países, como es de esperarlo, dada la fertilidad y riqueza de nuestro suelo, el arroz ecuatoriano una vez seleccionado y si es posible **estandarizado**, puede fácilmente competir en el mercado internacional, especialmente si nos dedicamos a la producción de tipos más apetecidos en los centros importadores.

VARIEDADES DE MAYOR DEMANA COMERCIAL

Las variedades que pueden colocarse en los países que ofrecen mayores posibilidades para nuestro comercio de exportación y aquellas con mayor demanda comercial, se hallan comprendidas en las siguientes clasificaciones:

a).—Las de grano largo, entre las que se cuentan los tipos **Honduras, Edith, Fortuna, Carolina** y **Lady Wright.**

b).—Las de grano mediano conocidas con los nombres de **Blue Rose** y **Early Prolific**; y

c).—Las de grano chico o grano redondo, oriundas del Japón y de la China, entre ellas la **Kiushu, Calora, Wataribune, Ousen** y la **Colusa.**

La variedad "Honduras" se cultiva en gran escala en California, donde produce como 2.056 kilogramos por hectárea, madura como en 127 días y se la puede plantar en la proporción de 90 libras por acre, procurando sembrarla en hoyos y no por el sistema de esparcimiento, pues que con el primer sistema la germinación es uniforme. Esta variedad tiene buena demanda en el mercado norteamericano, por su buena calidad y es también una de las principales que se cultivan en Louisiana.

El tipo "Fortuna" desarrollado por la Estación Experimental Arrocera de Crowly, es el resultado obtenido de la selección de descendencia pura de variedades de arroz introducidas a los Estados Unidos. Es de grano largo y de muy buenas cualidades culinarias. Posee además un olor y sabor agradebles. En 1929 se cultivaron como unas 20.300 hectáreas de la variedad "Fortuna" en los estados meridionales de este país.

La "Carolina Gold" es la veriedad que más altos rendimientos ha dado en California y la que está sustituyendo a la "Carolina White", que hasta hace poco era considerada como una de las más prolíficas.

La "Blue Rose", de grano mediano, se la produce en grandes cantidades en el estado de Louisiana y es la que más se exporta por los puertos del Sur de los Estados Unidos, habiéndosela colocado a precios mucho más altos que los alcanzados por cualquiera otra variedad producida en el mundo.

La "Kiushu", importada del Japón, se ha aclimatado en los Estados Unidos con magníficos resultados.

La "Calora", menos tardía que las anteriores, es bastante conocida en California.

La "Wataribune", de grano chico, como todas las de su especie, es la más común en California y produce como 2.914 kilogramos por hectárea, cuando se la cultiva en condiciones propicias.

La "Colusa", variedad sin barba, de alto rendimiento, un poco susceptible al acame en terrenos ricos. Esta variedad y la "Calora", fueron producidas por la Estación Arrocera Beggs, en California, y ocupan en la actualidad cerca de las tres cuartas partes de los arrozales de dicho estado. Son variedades de grano pequeño, seleccionadas en vista de su temprana madurez y alto rendimiento. La madurez temprana es cualidad muy conveniente tanto para California como para la región costanera del Ecuador, puesto que así se evita que llegue la estación lluviosa en la época de la cosecha. La precocidad de esta variedad junto con su alto rendimiento son de importancia para el cultivo y propagación de esta planta entre nosotros.

Previa investigación de las variedades citadas, convendría adoptar en el Ecuador tan sólo aquellas que aclimatándose a nuestro suelo o medio ambiente, demuestren posibilidades de cultivo en gran escala con miras no sólo a suplir las necesidades del

mercado doméstico, sino también de proporcionar al mercado de afuera arroz de primera clase, de grano parejo, que pueda fácilmente competir en calidad y precio con el producto ofrecido por otros paises.

El cultivo de muchas clases de arroz, dado el actual sistema de organización de nuestras piladoras, no viene sino a convertirse en mezclas difíciles de determinar y clasificar para el mercado; así como el cultivo de variedades degeneradas, de poco rendimiento, en lugar de facilitar el desarrollo de esta importante industria, no hace sino retardarlo y causar pérdidas a los agricultores. Cualquier medida que se adopte para mejorar nuestro arroz y para evitar que las piladoras mezclen granos de buena calidad con tipos inferiores, vendrá a prestigiar la producción nacional.

MERCADOS EN EL EXTRANJERO

Estados Unidos

Aun cuando el consumo per capita de arroz en este país es reducido, sin embargo, importa considerables cantidades que utiliza como materia prima para la preparación de sopas y otros productos alimenticios en envases y para la reexportación al Canadá, Cuba y otros países. Según datos estadísticos publicados en "Foreing Commerce & Navigation of the United States", este país importó las siguientes cantidades de arroz en los últimos cinco años:

PAISES	Importaciones de arroz limpio en qq. de 100 lbs.				
	1925	1926	1927	1928	1929
Hon-Kong	249.420	213.010	197.410	207.860	179.340
Países Bajos	48.580	346.920	58.370	21.390	2.710
Alemania	30.200	100.380	37.680	10.770	3.960
Méjico	28.530	41.700	80 020	12.640	10.220
India Británica	20.060	28.790	16.860	28.870	47.290
Italia	6.330	36.640	36.950	39.710	10.320
Siam	970	1.120	29.120	4.480	10
Gran Bretaña	.....	23.320	6.920	1.260	120
Otros países	32.300	134.410	89.760	28.020	21.180
Totales	416.390	926.290	553 090	355.000	275.150
	Arroz con cáscara en qq. de 100 lbs.				
Japón	116.040	116.860	32.130	23.160	14.410
Méjico	.....	137.080	78.020	30.360	59.040
Otros países	4.200	53.550	7.130	6.440	7.150
Totales	120.240	307.490	117.280	59.960	80.600
	Importaciones varias en qq. de 100 lbs.				
Arroz «Patna» para alimento en conserva	.....	.....	16,267	21.700	25.944
Harina de Arroz	20.475	77.461	23.857	17.150	9.350

Como podrá verse por los cuadros anteriores, los Estados Unidos importan cantidades considerables de arroz limpio, especialmente de Hong-Kong, de arroz en cáscara, que lo trae de Méjico y del Japón, y han venido incrementando su importación de arroz "Patna", apropiado para la preparación de alimento en conserva y que lo importa principalmente de la India Británica. Los citados países con excepción de Méjico, se hallan a mayores distancias que nuestro y sus costos de producción indudablemente son o pueden ser superiores a los nuestros y por tanto estimo que el arroz ecuatoriano está en posición ventajosa de competir con los arroces de esos países y así participar de las ventajas que ofrece este gran mercado para arroces limpios de impurezas y de grano tipo **estandard.**

Derechos Arancelarios. — Las derechos vigentes en los Estados Unidos se clasifican de la siguiente manera:

	Centavos oro
Arroz sin cáscara, pulido	0.02½ la libra
Arroz sin cáscara, sin pulir ...	0.01½ la libra
Arroz con cáscara	0.01¼ la libra
Arroz quebrado	5/8 de un centavo la libra
Harina de arroz	5/8 de un centavo la libra

Clasificación del Arroz. — En los Estados Unidos el arroz se clasifica cuidadosamente empacándolo en costales y barriles de madera, los primeros con un peso de 45 kilogramos y los segundos con peso de 90 kilogramos. Una vez envasado se marca en los recipientes o envoses la clase y el peso contenido.

Se distinguen en el mercado tres grupos de arroces: a) arroz blanco, entero, limpio (Milled Rice) b) arroz de segunda (Brown Rice); y c) arroz de tercera (Rough Rice).

Primer grupo. — En este se halla comprendido el arroz blanco, entero, limpio, pelado, que puede estar cubierto o no artificialmente con algún barniz polvo u otra substancia. No contiene más del 10% de otros granos, incluyendo palay, semillas u otras materias extrañas, y el porcentaje de humedad no debe pasar del 14,50%. Se divide este grupo en las siguientes clases:

CLASE I. — **Honduras.** — Conocido con este nombre y con el de **Mortgage Lifter,** y contiene más del 25% de granos enteros y menos del 10% de granos enteros de otra clase o clases.

CLASES II y III. — **Edith. Fortuna.** — Las con estos nombres comerciales con las mismas proporciones que la clase anterior.

CLASE IV. — **Carolina.** — El de este nombre y el "Storm Proof", con iguales proporciones.

CLASE V. — **Lady Wright.** — Idénticos porcentajes.

CLASE VI. — **Blue Rose.** — El arroz distinguido con los nombres de Blue Rose, Greater Blue Rose, e Improver Blue Rose, con iguales proporciones.

CLASE VII. — **Early Prolific.** — Bajo este nombre y con igual porcentaje que las anteriores.

CLASE VIII. — **Arroz del Japón.** — Bajo este nombre comercial, con más de 25% de granos enteros y menos del 10% de otra u otras clases. Se subdivide en a) Arroz Japonés, cultivado en el Este

s Rocky Mountains, y b) Arroz California-Japón, ıltivado en la sección Oeste del país.

CLASE IX.—Arroz blanco, entero, limpio, de ɛgunda, que contenga menos del 25% de granos en-ros, pero no más del 50% de granos quebrados, que asan por la criba Nº 6½ y no más del 10% de gra-os rotos que pasan por la criba Nº 6.

CLASE X. — Arroz cernido (Screenings Milled ice). Que no contiene más de 25% de granos ente-s y que no llena las especificaciones de la clase IX, tiene menos de 15% de granos rotos que pasan por criba Nº 5½.

CLASE XI. — Arroz blanco, limpio, cervecero Brewers Milled Rice). Que tiene menos de 25% de ranos enteros y más de 15% de granos rotos que asan por la criba Nº 5½.

Otras clases de arroz comprendidas en este gru-o son:

ARROZ MEZCLADO. — Arroz de las clases a. a la 8a., que no llenan los requisitos de alguno e los grados respectivos. Se clasifican de acuerdo on la clase predominante, sin tomar en cuenta la roporción de otras clases de arroz. Se agrega a su ombre el calificativo de **mezclado,** poniendo los orcentajes de otras clases en el orden de predomi-ancia cuando pasan del 10%.

ARROZ RECUBIERTO. — El de este grupo arnizado con glucosa o cubierto con tateo u otra ubstancia. Se lo clasifica como si no lo estuviera, gregándole el calificativo de **recubierto.**

Segundo grupo. — Se llama también "Brown ice" y en éste los granos descascarados llegan a ás de un 90% y a menos del 10% los de cereales, emillas o materia extraña, sola o combinada.

Se la divide en ocho clases que llevan los mis-os nombres de las ocho primeras del Primer Grupo. a clase octava se subdivide en la misma forma, agre-ándole al nombre correspondiente el calificativo de Brown".

Tercer grupo. — Arroz de tercera. — (Rough ice). Pertenece a este grupo el arroz que tiene gra-os con cáscara en proporción de más de 50% y que ontiene menos del 50% de materia distinta de arroz menos del 10% de granos de cereales.

Se divide en las citadas ocho clases de los dos rupos anteriores, subdividiéndose en igual forma.

Con el objeto de facilitar la clasificación comer-al de las diferentes clases de arroz que se producen n el país, remito la publicación oficial hecha por el epartamento de Agricultura de los Estados Unidos, tulada "Manual para la Clasificación del arroz blan-o, entero y limpio; del arroz de segunda y del de rcera". Los arroceros ecuatorianos encontrarán ste manual de muchísima utilidad, especialmente pa-a la clasificación del arroz destinado a la expor-ación.

Cotizaciones. — Cuatro son los tipos de arroz ue se exportan, principalmente por los puertos del ur de los Estados Unidos, tipos que han llegado a r bien conocidos en los mercados internacionales o sólo por lo parejo del grano, sino también por su ena calidad y relativa limpieza. A fin de que el oductor ecuatoriano pueda apreciar la calidad de tos cuatro diferentes tipos y trate de poner en el ercado clases similares o si fuere posible superio-s, que le permitan franca competencia, remito cua-tro saquitos de muestras con las cotizaciones respectivas f. o. b. Nueva Orleans, y que son las siguientes:

En sacos dobles de arpillera de un peso bruto de 101 libras:

Nº 136. — Tipo "Extra Fancy Blue Rose", barnizado. 3.75 dollars (18.75 sucres) por 100 libras netas.

Nº 137. — Tipo "Extra Fancy Blue Rose", sin barniz. 3.75 dollars (18.75 sucres), por 100 libras netas.

Nº 138. — Tipo "Fancy Blue Rose", con barniz. 3.65 dollars (18.25 sucres), por 100 libras netas.

Nº 139. — Tipo "Fancy Blue Rose", sin barniz. 3.65 dollars (18.25 sucres), por 100 libras netas.

Principales importadores. — Hay en este país, firmas importantes dedicadas a la importación de arroz y aun cuando hasta ahora el arrocero ecuatoriano no ha estudiado las posibilidades que ofrece este mercado, convendría que trate de ponerse en comunicación con los importadores que luego indico, sometiéndoles muestras de arroz más o menos similares a los embarques que esté en situación de hacer, muestras y embarques que siempre debieran ser previamente aprobados por la Subdirección de Agricultura del Litoral, con las respectivas cotizaciones c. i. f., puerto de entrada, especificando las cantidades que periódicamente puede suministrar y las épocas de despacho, en la seguridad de que conseguirá entablar relaciones comerciales que le permitirán dar salida al excedente de su producción, especialmente si se toma en cuenta las importaciones de consideración que este país ha venido haciendo en los últimos años, a juzgar por los datos estadísticos oficiales que doy más arriba.

NEW YORK CITY

Strohmeyer & Arpe Co., 139 Franklin St. — Louis Watjen, Inc., 25 Whitehall Bldg. — Charles E. Armstrong, Inc., 44 Whitehall St. — Mutual Rice Co., 100 Hudson St. — L. Benjamín & Sons, Inc., 11 Thompson St. — Stupel Trading Co., 105 Hudson St.

SAN FRANCISCO, CALIFORNIA

Capital Rice Mills, 310 California St. — Hamberger-Polhemus Co., 149 California St. — Lewis-Simas Jones Co., 429 Davis St. — Fred L. Waldron Ltd., 503 Market St. — American Factors, Ltd., 215 Market St. — American Pacific Co., Mills Bldg. — American Trading Co., 322 Pine St. — Associated Brather, 17 Spear St. — Jones, Herbert & Bro., Kohl Bldg. — Mac Donald & Co., 373 Barnnan St.

LOS ANGELES, CALIFORNIA

Eastern Wholessale Grocery C., 306 North St.

SEATLE, WASHINGTON

Albers Brothers Milling Co., Artic Bldg.

TACOMA, WASHINGTON

American Trading Co., 2.132 Pacific Avenue.

MERCADO EN EL CANADA

El Canadá importa anualmente considerable volumen de arroz, principalmente de la China, del Japón, de Siam, de los Estados Unidos y en pequeñas cantidades de Méjico. Según datos oficiales, esta importación asciende a las cantidades que se expresan a continuación:

1925	1926	1927	1928
qq. de 100 lbs.	qq. de 100 lbs.	qq. de 100 lbs.	qq. de 100 lbs.
631.500	540.000	605.371	648.580

Los derechos arancelarios ascienden a 15 dollars por tonelada de arroz limpio, y está exento de derechos cuando se lo importa con cáscara.

Como el Canadá carece de producción propia arrocera y tiene que atender a una demanda creciente de este grano, se presenta una magnífica oportunidad para colocar parte de nuestra producción, que fácilmente se la puede introducir por los puertos del Atlántico. Estamos en situación geográfica màs propicia que la de la China, el Japón y Siam, que son los países que principalmente suplen a este mercado.

MERCADO CUBANO

Debido a la preferencia que tiene este país por los arroces asiáticos, el Oriente suministra un porcentaje subido del arroz que se consume en Cuba, aun cuando últimamente se ha comenzado a incrementar la producción doméstica y a hacer propaganda para que se dé preferencia al grano nacional. Sin embargo, las importaciones de arroz que hace merecen ser tomadas en cuenta, como se podrá ver por los datos que se reproducen a continuación y que han sido tomados de las cifras consignadas por el Instituto Internacional en su Anuario de 1928 y por "Commerce Reports", de Junio de 1929:

1925	1926	1927	1928
qq. de 100 lbs	qq. de 100 lbs.	qq. de 100 lbs.	qq. de 100 lbs.
4.239.317	4.705.756	4.588.675	4.834.210

Los derechos arancelarios que Cuba impone al arroz importado son los siguientes: $ 1.20 (oro), por cada 100 kilogramos. Si el embarque llega a 1.000 kilogramos o pasa de esta cantidad, hay un recargo de 88 centavos oro, adicionales que corresponden a mejoras de puerto.

PRINCIPALES IMPORTADORES

Habana, Cuba

Alonso y Compañía	Inquisidor 10
Barraqué, Macía y Compañía	Oficios 48
Bonet y Compañía	Inquisidor 40
Galbán, Lobo y Compañía	San Ignacio 2
Ramón Larrea y Compañía	Oficios 20
Sauteiro y Compañía	Mercaderes 5
Mestre Machado & Cía.	San Ignacio 14
R. Palacios y Compañía	Arsenal 8
Suero y Compañía	Oficios 16
Aguilera, Margañón & Cía.	Inquisidor 15
J. F. Colón.—Apartado 248	Caibarien, Cuba

MERCADO EN GUATEMALA

Este país importa anualmente un promedio 35.000 quintales de arroz que lo compra principalmente en la China. Ultimamente se ha comenzado producir arroz de buena calidad, talvez mejor que importado, en Jutiapa y Chiquimulilla, pero esta producción no alcanza a cubrir el monto del consu nacional.

Respecto de los derechos de importación, la L Arancelaria de Aduanas dice: "Arroz en su esta natural y pulido: 4 centavos oro por kilo bruto".

PRINCIPALES IMPORTADORES

Guatemala

Gustavo Lou & Cía.	9a. Avenida Sur
Humberto Pretti	9a. Avenida Norte N
Federico Gerlach & Cía.	10 Calle Poniente
Julio del Pinal	6a. Calle Oriente

MERCADO EN EL SALVADOR

Existe buena demanda en este país para el arr extranjero, habiéndose importado 10.499 quintal en 1928. Los derechos arancelarios a que está suje el grano son: arroz en su estado natural o pulido, centavos oro por kilo peso bruto; harina de arr 15 centavos por kilo. Los principales importador son:

San Salvador

Jilón y Compañía
Pablo Orellana & Cía.
Salvador Castro
Freund & Cía.
Quon Wo Hin.

MERCADO EN NICARAGUA

Aun cuando Nicaragua cultiva arroz de buena lidad, su producción total no alcanza a cubrir el nsumo de este grano y se ve obligada a importar l Oriente y de los Estados Unidos, cantidades re-tivamente de consideración, como se podrá ver por s siguientes datos tomados del Boletín "Foreign rade of Nicaragua":

Años	Klgs.	Dollars
1926		130.293
1927		113.958
1928	913.076	78.152
1929	1.178.147	97.650

Está sujeto el grano a los siguientes derechos luaneros: 50 centavos oro más un 25% de recargo, or cada quintal de arroz pulido; y se cotiza en el ercado local a razón de 5 a 6.50 dollars por quin-l de 100 libras netas, según la calidad, sin incluir erechos aduaneros o impuestos locales.

Los principales importadores son:

Managua

Francisco Brockmann & Co. — Felipe R. Lau Co. — José Benito Ramírez y Pedro E. Rivas.

León

Labern & Company. — Sucesores de Valladares Hnos.

Granada

Solón Gutiérrez. — Carlos Bendaña.

Bluefields

Bluefields Mercantile Co. — Alberto Benard.— obrinos de Jorge Dreyfus.

Puerto Cabezas

Bragmans Lumber Co. — Bilway Trading Co. rnesto Arana y Compañía.

Hay también mercados para el arroz ecuatoriano en Honduras y Costa Rica. Desgraciadamente, o he tenido hasta ahora éxito en las gestiones que e venido haciendo para obtener datos seguros sobre stos mercados.

MERCADO EN CHILE

La proximidad de este mercado, facilidades de ansporte marítimo y las cordiales relaciones de mistad que han existido entre el Ecuador y Chile ueden facilitar grandemente la colocación en mayor scala de nuestro arroz. Chile importa considerables cantidades de arroz de los Estados Unidos e Italia y precisamente de los diferentes tipos "Blue Rose", cuyas muestras y semillas he procurado conseguir para el Ecuador. Relativamente pequeña fue la cantidad de arroz que exportamos a Chile en 1929, pues sólo mandamos 182.485 kilogramos, con un valor de 80.418 sucres, que comparado con el total de las importaciones de este grano hechas por Chile en aquel año, resulta insignificante como podrá verse en los siguientes datos:

Aaños	Kilogramos	Valor en pesos chilenos
1927	20.052.694	15.666.789
1928	21.204.431	15.777.185
1929	19.954.529	16.050.122

Dadas las facilidades que el Ecuador ha otorgado para la importación de vinos, conservas y otros productos chilenos, sería de desear que nuestra Diplomacia trate de conseguir la celebración de un tratado comercial que favorezca la entrada de los productos ecuatorianos al mercado chileno; o al menos obtener garantías de reciprocidad por las concesiones que hemos hecho en favor de los productos chilenos.

El arroz con o sin cáscara, aunque esté partido paga diez centavos de peso chileno por kilo bruto, de acuerdo con el Arancel en vigencia, esto es 6 centavos de sucre por kilogramo.

PRINCIPALES IMPOTRADORES

Valparaíso

Baburizza, Lukinovic & Cía.	Prat 231
Besa & Cía.	Urriola 200
Buchanan, Jones & Cía.	Blanco 709
Cambiasso Hermanos & Cía.	Avenida Brasil 1264
Damaria, Rocca & Cía.	Tivola 143
Fonck & Cía.	Avenida Brasil 537
Folsch & Cía.	Esmeralda 4
Gianoli, Mustakis & Cía.	Avenida Errázuriz 1094
Gildemeister & Cía.	Blanco 879
Huth & Cía.	Prat 99

Santiago

Aguiló Hermanos	Puente 577
Bersano, Domínguez, Ltda.	Rosas 1033
Betteley & Cía.	Delicias 1150
Delpino y Urzúa	San Antonio 439
Duncan, Fox & Cía.	Bandera 355
Gellona Hermanos	Puente 540
Gutman Maurer & Cía.	Moneda 1059
Geo. C. Kenrich & Cía.	Bolsa de Comercio 126
Schermau, Schmutzer & Cía.	San Antonio 442
Vorwerck & Cía.	Nueva York 17
Saavedra, Bernard & Cía.	Catedral 1063
Wessel, Duval & Cía.	Casilla 86 D.

MERCADO EN BELGICA

Al igual de Chile, Bélgica ofrece excelentes perspectivas para la introducción del arroz ecuatoriano, pues consume buenas cantidades de este grano que tiene que importarlo en su totalidad.

En 1928 importó más de 460 millones de kilogramos, como se podrá comprobar por los siguientes datos:

Arroz limpio sin cáscara

Países de origen	Cantidad en kilos	Valor en mil frs. Como $ 28
China	7.771.000	1.388
Egipto	21.397.000	4.519
España	17.579.000	4.864
Estados Unidos	59.877.000	13.882
Francia	5.168.000	1.056
India Británica	130.114.000	22.151
Indochina Francesa	120.070.000	20.510
Italia	24.396.000	6.045
Países Bajos	46.343.000	9.923
Siam	13.722.000	2.474
Otros países	13.582.000	2.979
Totales	460.019.000	89.791

Además importó 3.514.000 kilos de arroz con cáscara, por un valor de 504.000 francos, cantidades que englobadas a las importaciones de arroz pilado dan una idea de la importancia y gran consumo de este mercado, que bien pueden aprovecharlo los arroceros ecuatorianos.

La Ley aduanera belga estipula que el arroz lo admite libre de derechos.

Los principales importadores son:

Amberes

M. René Sévi, 78, Avenue Plantin Moretus. Léopold Hufkens & Co., 14, Rue du Palais. — Robert Goormans, 57, Rue Van Noten Deurné. — J. Accart, 3, Rue Teichmann. — Maurice Van Renterghem, 59 Avenue Brialmonti. — N. Boost et Snolfs, 43, Rue Marnix. — J. De Luyck, 61, Laar. Ed. Cels, 55, Rue Van Geert. — O. Jeannick, 65, Rue des Peignes. — E. Dekkers et Cie., 46, Godefroid.

Todos estos importadores han solicitado entrar en relaciones comerciales con productores de arroz, pues desean incrementar sus negocios, de tal modo que si el arrocero ecuatoriano ofrece buen grano y cotizaciones satisfactorias, no tendrá dificultad alguna en introducir nuestro arroz al mercado belga.

MERCADO EN POLONIA

Digno de tomarse en consideración es el consumo de esta gramínea en Polonia, pues según datos estadísticos publicados, el promedio anual de consumo por habitante es de 4.30 kilogramos, lo que daría una importación de cerca de 113.000 toneladas arroz al año para su población que asciende a millones.

Lo importa principalmente de la Indochina muchas veces por intermedio de casas inglesas o c trasbordo en Hamburgo. Viene empacado en sac de yute de 100 kilogramos y puede perfectamen mandárselo a consignación por el puerto de Gdin con lo cual no hay necesidad de pagar derechos Aduana, sino a medida que se retira la mercancía p ra su venta en el mercado.

Paga los siguientes derechos arancelarios:

Arroz sin cáscara, los 100 kilogramos $ 1.25 o
Arroz con cáscara, los 100 kilogramos „ 0.25 o

Las principales casas importadoras en Polor son:

Luszczarnia Ryzu Spolka, Comandy Gdyni Lambert & Krzysiak, S. A., Karenwall 8 Gdans I. H. Tenenbaum, Franciszkanska 14, Varsovi Gdynska Hurtownia, Kolonjalna Gdynia.

MERCADO EN DINAMARCA

Ofrece este país, al igual de los de Suecia y N ruega, magnífico mercado para el arroz ecuatorian pues el promedio de sus importaciones anuales a ciende como a siete millones de kilogramos, de acue do con los datos publicados por el Instituto Intern cional en su último anuario.

La calidad de arroz que tiene mayor deman en el mercado de Dinamarca es el de grano lar designado por los ingleses con el nombre de "fi long"; también el arroz de origen italiano y el qu brado para usos industriales y para la preparaci de alimentos de animales domésticos. Comunicaci nes dirigidas a la Cámara de Comercio de este pue to dan a conocer el deseo de los importadores din marqueses de entrar en relaciones directas con l productores de arroz a fin de eliminar al intermedi rio qué aumenta el costo del producto, presentándo así una buena oportunidad para que nuestros arroc ros traten de exportar su grano a este nuevo me cado.

Los principales importadores son:

Copenhague

Simón Veit, 41 Kobenhaon, K. — Knud Nie sen Vesternrogade, 96 Kobenhaon, K. — Elinar W Kruuse Gjasgade, 9 Kobenhaon, K.—Gad & Hirs Holversgade, 15 Kobenhaon, .K — Kjaer & San Anken Heegaardsgade, 2 Kobenhaon, K.

Tanto las direcciones de casas importadoras c mo los datos relacionados con las posibilidades q para la introducción del arroz ofrecen los países tados en este estudio, los he obtenido gracias a amable cortesía de los Cónsules de los respectiv países en Nueva Orleans, de los Departamentos Comercio y Agricultura de los Estados Unidos, de

Rice Millers Association de la Louisiana, de las estaciones experimentales arroceras de Crowley, Louisiana, y de Stuttgart, Arkansas, además de muchos datos estadísticos que he tomado de las publicaciones "Commerce & Navigation of the United States" y los Anuarios del Instituto Internacional de Agricultura y de Rice Facts del "Burean of Agricultural Economics". Por lo mismo, los datos e informaciones consignados en este informe son de actualidad, auténticos y el resultado de un estudio concienzudo de ciertos aspectos de la industria arrocera hecho para facilitar la labor preliminar que tendrán que hacer nuestros arroceros para exportar el excedente de su producción a mercados remuneradores que hasta hoy no han sido aprovechados.

ENVIO DE SEMILLAS DE ARROZ DE TRES VALIOSAS VARIEDADES

No queriendo concretar mi contribución al desarrollo agrícola y comercial del país, tan sólo al envío de estudios sobre nuestros productos de exportación, sino a una labor esencialmente práctica, tengo el agrado de anunciar el envío al Ministerio de Agricultura de una buena cantidad de semillas de las tres siguientes variedades de arroz, para que aclimatadas y propagadas en nuestras estaciones agrícolas, puedan ser distribuídas profusamente entre nuestros arroceros, a fin de mejorar la calidad y tipo del arroz ecuatoriano, especialmente de aquel que se destine a la exportación.

Estas semillas pertenecen a las variedades **Honduras, Fortuna** y **Blue Rose**; las dos primeras de grano largo, dan un rendimiento de 2.160 libras por acre y maduran como en 127 días. El tipo "Honduras" se desarrolla lozano, rápidamente, germina de modo uniforme y produce más cuando se lo siembra en la proporción de 90 libras por acre y cuando se lo coloca en hoyos, de preferencia al sistema de siembra por esparcimiento.

Experimentos llevados a cabo en los últimos cuatro años: 1927-1930, con semillas del tipo "Blue Rose", iguales a las que hoy mando, han dado un promedio de rendimiento de más de 2.800 libras por acre y se ha conseguido que madure en 126 días. Esta variedad es talvez la más conocida y apetecida en los centros importadores y la que se vende a precios más altos que los cotizados por arroces orientales, razones que militan en favor de un cultivo extenso del tipo "Blue Rose" en el Ecuador.

Estas semillas son de clases seleccionadas, puras, libres de semillas de otras variedades o de materias extrañas, de grano uniforme, han sido experimentadas por las Estaciones Arroceras de este país y sus cualidades germinativas me han sido recomendadas, de manera que si la Subdirección de Agricultura del Litoral se empeña en propagarlas científicamente, el país podrá disponer dentro de poco de tipos de arroces selectos, que vendrán a prestigiar nuestra producción y hacerla conocer mejor en el exterior.

Talvez no sea inoportuno recomendar la utilización de sembradoras mecánicas o de las esparcidoras que tan buenos resultados han dado en otros países, pues se ha comprobado que con su uso se pueden sembrar diariamente y con facilidad unas 30 cuadras con las primeras y unas 80 con las segundas, a costo relativamente bajo, ya que sólo hay necesidad de uno o dos peones para efectuar con esta maquinaria todas las operaciones de la siembra.

Muchas de las causas que influyen para que las cotizaciones de nuestro arroz no sean muy remunerativas, pueden reducirse o eliminarse por completo con el uso de mejor semilla, de métodos modernos de cultivo, adecuada preparación del terreno, procurando cosechar el grano cuando ha alcanzado madurez completa, y no cuando todavía se halla verde; mejaron los métodos relacionados con la siega, hacinamiento, trilla y limpieza del grano una vez trillado; con la construcción de depósitos adecuados para almacenarlo y con la organización eficiente de las piladoras, a las que se les debería recomendar eliminen la costumbre de mezclarar las cosechas de diferentes productores, de distintas variedades y tipos de arroz, mezcla que viene en mengua de la calidad del grano que actualmente produce el país.

Aun cuando el cultivo del arroz es conocido entre nosotros y aun cuando disponemos de los servicios de un competente experto arrocero, creo que no es por demás recomenadr el estudio de las siguientes publicaciones que también remito, en las que además de valiosas enseñanzas relacionadas con las variadas faces de esta industria agrícola, se da a conocer ampliamente el resultado de los experimentos llevados a cabo en los Estados Unidos, para mejorar los tipos de arroz que aquí se producen:

1º. — "Maneras de Producir Tipos Superiores de Arroz".

2º. — Sistemas de Cultivo del Arroz en el Valle de Sacramento, California".

3º. — "Insectos Dañinos que atacan las plantaciones de Arroz, y manera de exterminarlos".

4º. — "El Arroz como producto alimenticio".

5. — "Manual para la clasificación Oficial del Arroz Blanco, entero y limpio, del Arroz de Segunda y del de Tercera".

Me permito insinuar la conveniencia de que el Ministerio de Agricultura o alguna de sus dependencias haga resúmenes de estas importantes publicaciones y las distribuya en forma mimeográfica a todos los agricultores dedicados al cultivo de este grano.

FOMENTO DEL CONSUMO DOMESTICO DEL ARROZ

Constituyendo como constituye el arroz el alimento principal de una gran parte del género humano, y conteniendo el grano una buena cantidad de almidón y otras substancias alimenticias, debieran nuestros arroceros emprender en una campaña educativa dentro del país, haciendo resaltar no sólo el valor nutritivo de la gramínea, sino su bajo costo, especialmente si se lo compara con el de otros productos, a fin de incrementar su consumo doméstico que venga a absorber una buena parte del excedente de producción. El mercado de los Estados Uindos y el de sus posesiones insulares consume más del 75% del total de su producción de arroz, dejando para la exportación tan sólo un porcentaje comparativamente bajo y esto no obstante la circunstancia de que el pueblo norteamericano no usa mucho arroz, pues el promedio del consumo per capita alcanza únicamen-

te a 6 libras. No dispongo de datos estadísticos que permitan hacer comparaciones con el monto de la producción, consumo interno y exportación del arroz ecuatoriano; pero sí me parece que nuestro pueblo podría consumir más arroz que el que actualmente usa, dando así estímulo a una de nuestras importantes industrias agrícolas.

El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos en una de sus publicaciones sobre este grano, afirma que el arroz es más nutritivo que muchos cereales, como puede compararse en el siguiente cuadro:

Porcentaje de materia nutritiva que hay en los siguientes cereales y otros productos alimenticios

Arroz	86,09%
Maíz	82,97%
Trigo	82,54%
Avena	74,02%
Carne de vaca gorda	46,03%
Patatas	23,24%

Poco o nada se usa en el Ecuador la harina de arroz, pese a que se le puede emplear en combinación con la de trigo en la panificación y para un número considerable de usos culinarios. El grano mismo se lo utiliza en otras partes en la preparación de un variado número de platos todos apetitosos para el gusto más refinado y que se hallan descritos detalladamente en la publicación que remito, titulada "El Arroz, Cien Maneras de Prepararlo".

Además de datos descriptivos sobre el cultivo, producción, valor nutritivo y propiedades medicinales del arroz, trae esta publicación cien diferentes recetas de cocina para prepararlo, recetas que están encabezadas por esta sugestiva frase: **"¿Quiere usted que su bebé crezca robusto, sano y aumente de peso? Pues aliméntelo con agua de arroz, que así prescriben los médicos".**

Cualquier esfuerzo que los arroceros del país hagan para incrementar el consumo de este grano en el Ecuador, sin descuidar las posibilidades de exportarlo á mercados que pueden absorber buena parte de nuestra producción, redundará en beneficio no sólo de ellos, sino de nuestra agricultura en general. Para esto pueden contar con el apoyo entusiasta de este Consulado, especialmente cuando traten de introducir el arroz ecuatoriano a los Estados Unidos.

Nueva Orleans, 19 de Marzo de 193

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE HACIENDA

(Asuntos de Hacienda Pública. Economía Política, Estadística, Bancos, Monedas, Pesas y Medidas. Minas, etc., desde el punto de vista técnico y en sus aplicaciones).

Publica el «BOLETÍN DE HACIENDA», revista mensual, en la que se recogen los datos referentes a la Hacienda Pública y la Economía General del Ecuador, y se hace labor divulgadora de las gestiones similares de otros países.

Servicios de canjes con publicaciones idénticas de dentro y fuera del país.

Las personas que deseen se les remita el «BOLETÍN DE HACIENDA» sírvanse solicitarlo al

MINISTERIO DE HACIENDA.

QUITO ECUADOR.—S. A.

INFORMACIONES COMERCIALES

La plaza de Guayaquil, en Marzo 31 de 1931

(Datos de la Cámara de Comercio y Agricultura de dicho puerto)

CACAO

Las transacciones en esta almendra durante el transcurso del es han sido activas con mercado firme. La calidad del grano que e recibe es buena.

La cosecha actual, que en un momento dado se la calificó de uy buena o abundante, podemos asegurar que será un verdadero esastre nacional, a juzgar por los informes que de todas las zonas e Arriba se reciben, y por lo que aquí mismo se está viendo. Al nalizar febrero se calculaba el cacao dañado por la «Monilia» en n 10%, que fué aumentando rápidamente, al extremo de que, a la cha, se estima el daño en un 80%, y en algunas zonas mayor.

La exportación del mes ha sido de alguna consideración y muy ariada, lo que demuestra la buena reputación de que, con justicia, oza en el mundo entero nuestro principal artículo de exportación.

Cierra el mes con mercado quieto y precios estables, así:

Arriba Superior quintal	$	42,00
Arriba corriente		39,00
Arriba inferior		34,00
Balao		33,50
Machala		32,50

Entradas de cacao en Marzo, en cinco años:

	1927	1928	1929	1930	1931
rriba	51.891	64.161	35.477	35.029	43.895
alao	2.855	5.500	3.916	2 995	6.003
lachala	954	802	696	957	3.520
	55.700	70.463	40.089	38.981	53.418

Entradas en tres meses, en cinco años:

	1927	1928	1929	1930	1931
rriba	119.383	97.171	98.620	74.064	97.524
alao	9.046	11.991	10.111	8.854	13.122
lachala	3.955	1.850	1.303	2.077	5.545
	132.384	111.012	110.034	84.995	116.191

Comparación de los embarques en el mes:

	Sacos	Kilos
927	13.469	1.096.897
928	16.303	1.329.850
929	16.715	1.365.009
930	17.249	1.409.146
931	15.517	1.266.447

Nota:—En nuestro Boletín anterior se deslizó un error, pues se plicó la producción de la primera quincena al mes completo.

En el curso del mes se han exportado 15.517 sacos de cacao, on kilos 1.266.447, distribuídos así:

Fechas	Vapores	Sacos	Kilos
Marzo 3	Boskoop	1.850	151.051
„ 4	Cali	1.415	115.534
„ 9	Cerigo	4.642	379.015
„ 11	Manizales	1.335	109.001
Marzo 13	Guayaquil	400	32.660
„ 15	Baralt	700	57.154
„	S. Teresa	1.700	138.804
„	A. Vogler	550	44.907
„ 20	Durazzo	1,125	91.854
Marzo 21	Santa Elisa	100	7.915
„ 22	Huasco	150	12.247
„ 26	Cali	150	12.246
„ 29	Santa Rita	1.300	106.144
„	Cautin	100	7.915
		15.517	1.266.447

Los puertos de destino han sido:

	Sacos	Kilos
New York	5 100	416.413
Amsterdam	2.517	205.511
Hamburgo	2.300	187.793
Amberes	1.050	85.732
Puerto Colombia	500	40.825
Génova	475	38.783
Santander	450	36.740
San Francisco	350	28.577
Copenhague	350	28.577
Sydney	310	25.311
Havre	300	24.494
Bremen	225	18.371
Gijón	200	16.330
Valparaíso	200	15.830
Valencia	150	12.247
Liverpool	150	12.247
Barcelona	150	12.246
Auckland	125	10.206
Rotterdam	100	8.165
Danzig	100	8.165
Riga	100	8.165
Malmoe	100	8.165
Buenos Aires	100	8.165
Nelson N. Z	65	5.307
Montevideo	50	4.082
	15.517	1.266.447

CAFE

Cuando ya se creían agotadas las existencias de este grano, salieron al mercado algunos lotes de relativa importancia, que dieron cierta animación.

De los 1.312 sacos exportados en marzo, 510 sacos fueron destinados a Chile, lo que demuestra que el principal interés, lo ha despertado ese país, quizá debido a la posibilidad de aumento en los derechos consulares.

El mercado español se ha mostrado activo, pero con precios bajos.

La próxima cosecha se presenta halagadora en Manabí, de donde se avisa que vendrá algo anticipada.

Cotizamos:

Primera quintal	$	36,00
Segunda	„	32,00

La exportación del mes ha sido:

	Sacos	Kilos
Valparaíso	435	34.509
Génova	202	18.771
Barcelona	150	15.057
Cádiz	100	10.138
Nápoles	100	9.315
Valdivia	75	5.952

	Sacos	Kilos
Marsella	50	5.057
Santander	50	5.057
Málaga	50	5.057
Sevilla	50	4.657
Messina	50	4.657
	1.312	118.227

contra 1.721 sacos con kilos 147.128, exportados en Marzo del año anterior.

SOMBREROS

La demanda continúa activa con precios sostenidos, semejantes a los del año anterior, lo que hace preveer que la exportación de este producto de genuina fabricación nacional, resultará igual o superior durante el año en curso.

Llamamos sí la atención de los señores exportadores de sombreros hacia la disminución que se nota en los embarques para Inglaterra, país que antes compraba fuertes cantidades y que actualmente da preferencia sólo a tipos de calidad superior.

La exportación del mes ha sido como sigue:

	Cajas	Kilos
New York	113	13.223
Habana	24	4.411
Londres	7	768
S. de Cuba	3	553
Havre	1	148
	148	19.103

contra c/. 118 con K. 13.915, exportados en Marzo del año anterior.

CUEROS

Nuestro mercado continúa en el mismo estado de decaimiento y retraimiento del mes anterior. Sin embargo, algunas partidas que estaban almacenadas fue necesario movilizarlas en previsión de un posible deterioro.

Los mejores precios por criollos y serranos se obtienen de Italia, así como de Inglaterra y Bélgica por Quitos y Cuencas.

Cotizamos:

Serranos	quintal	$ 17,00
Criollos	„	15,00
Picados	„	5,00

La exportación del mes ha sido:

	Cueros	Kilos
Londres	590	5.308
Amberes	500	4.752
Génova	500	4.750
	1.590	14.810

contra 2.657 cueros, con kilos 21.532, exportados en Marzo del año anterior.

ARROZ

Continúa el mercado en su estado de flojedad y los precios descendiendo; no obstante esta circunstancia, los tenedores del grano siguen haciendo ventas a precios ruinosos, ya que se acerca la nueva cosecha.

Cotizamos:

Primera	quintal	$ 10,50
Segunda	„	9,00

La exportación del mes ha sido:

	Sacos	Kilos
Buenaventura	8.085	584.927
Cartagena	500	23.000
Corinto	220	10.221
Bremen	1	75
	8.806	618.223

contra 8.000 sacos con K. 612.607, exportados en Marzo del año anterior.

AZUCAR

Mercado quieto.

Precio local: Primera clase quintal $ 17,00

La exportación del mes ha sido:

	Sacos	Kilos
Buenaventura	700	32.2
Tumaco	100	4.0
	800	36.2

contra 5.725 sacos con K. 262.850, exportados en Marzo del año anterior.

TAGUA

Mercado encalmado.

Cotizamos: Pelada quintal $ 6,00

La exportación del mes ha sido:

New York	400	40.4

contra 770 sacos con 72.895 kilos, exportados en marzo del año anterior.

SERVICIO DE CABOTAJE

Han entrado a este puerto durante el mes 13.073 bultos, siendo la nómina de las procedencias, la siguiente:

La Libertad (67.900 glns. de petróleo)	B/.	10.673	K/.	1'365.6
Manglaralto		1.724		114.1
Cayo		563		50.4
Machalilla		113		6.9
	B/.	13.073	K/.	1'537.1

En el curso del mes han entrado al puerto 50 embarcaciones que han sido portadoras de 35.766 bultos.

Los puertos de procedencia son los siguientes;

Esmeraldas	B/.	31.758	K/.	294.9
Puerto Bolívar		2.826		177.1
Manta		886		46.4
Bahía		296		19.9
	B/.	35.766	K/.	538.5

COTIZACIONES DEL MERCADO

En el curso del mes han regido los siguientes precios;

Artículos importados

Harina americana de 1ª	$	19.50	saco 88 lb
„ „ 2ª		20.50	„ 98 „
Papel de despacho		25.00	bulto
Manteca en barricas		84.00	quintal
Pintura V. M.		60.00	„
Clavos de alambre		30.00	„ cuñete de 1 c
Clavos de fierro		75.00	quintal
Fierro para pared		27.50	„
Fierro para techo		23.50	„
Grapas para cercas		22.00	„
Jarcia «Manila»		77.00	„
Jarcia «Sisal»		77.00	„
Jabón «Luna»		17.00	caja
„ «Gossage»		54.00	„
„ «París»		43.00	„
„ inglés «Liebre»		42.00	„
Salmón (legítimo)		36.00	„
„ «Mackarela»		33.00	„
Maizena «Duryea»		11.50	„
Aceite de linaza		29.00	tarro 5 galones

Productos Nacionales

Achiote	$	18.00	qq.
Almidón		17.00	„
Arroz superior		10.50	„
Arroz corriente		10.00	„
Azúcar de primera		17.30	„
Arvejas amarillas		10,00	„
Clavos de alambre nacional		23.00	„
Jabón «Aguila de Oro»		18.50	caja
Kerosene marca «Chimborazo»		16.00	cajó
Lentejas de Alausí		15.00	qq.
Kerosene «Lekro»		14.00	cajó

CARGA Y PROCEDENCIA

En el curso del mes han entrado al puerto las siguientes embarcaciones, que han sido portadoras del número de bultos que a continuación se expresa:

/	Fechas		Nombres	B/.	T/.
59	Marzo	1º	Luz Marina	1.000	36
70	,,		Emil Kirdorf	2.536	225½
71	,,		Sveadrott	9.532	327½
72	,,	2	Boskoop		
74	,,	3	Cerigo	1.570	75¼
75	,,	4	Guayaquil	733	43½
76	,,		Santa Rita	1.617	138¾
77	,,	7	Aysen	20	2½
78	,,		Manizales	1.300	54½
79	,,	8	Baralt		
80	,,		Sverjarl	9.961	1.326
81	,,	10	Nosa Chief	927	61
82	,,	12	Luz Marina	1.002	36¼
83	,,	13	Könisberg	1.928	385
84	,,	14	Pudeto	58	2½
85	,,		Albert Vogler		
86	,,		Durazzo	1.208	60
87	,,		Arana	863	75
88	,,		Santa Teresa		
89	,,	15	Helder	1.859	111½
90	,,	18	Nosa Queen	239	40½
91	,,		Luz Marina	750	34¾
92	,,	19	Laguna	4.858	463½
93	,,		Santa Elisa	1.637	123¼
94	,,		Cali	1,144	75½
95	,,	21	Huasco	27	3¼
96	,,	23	Samuel Bakke	2.587	325
97	,,		Bodegraven	1.192	116
98	,,	26	Luz Marina	1.000	37¾
99	,,	27	Cerigo	2.864	153½
00	,,		Rheim	9.135	469½
02	,,	28	Santa Rita	434	3¼
03	,,	29	Indiana	1.684	171½
04	,,		Cautin	231	16½
06	,,		Baralt	312	3¾
07	,,	31	Jonh Bakke	14.948	550¾
				79.156	5.549

La procedencia de dicha carga es la siguiente:

	B/.	
Seattle	B/.	20.361
Amberes		17.847
Cristóbal	B/.	6.106
New York		4.472
Oslo		4.269
Talara		3.752
Hamburgo		3.205
Portland		3.060
New Orleans		2.494
Liverpool		1.906
Bremen		1.831
Glasgow		1.660
Génova		1.191
Amsterdam		1.068
San Francisco		898
Swansea		894
Gothenburg		846
Londres		896
Valparaíso		650
Burdeos		353
Barcelona		257
Estocolmo		193
Los Angeles		167
Havre		138
La Palice		136
Houston		100
Copenhague		95
Coquimbo		81
Cristiansund N		75
Mantyluoto		60
Cádiz		56
Reval		50
Hull		30
Santander		30
Singapore		25
Tomé		20
Vancouver, B C		18
Calcuta		15
Callao		15
Yokohama		11
Rotterdam		8
Buenaventura		4
Paita		4
Balboa		3
Kope		2
Filadelfia		2
Colombo		1
Trieste		1
	B/.	79.156

IMPORTACION DE MANTECA POR EL P. DE GUAYAQUIL EN MARZO DE 1931

Fecha		Cantidad	Kilos	Marca	Embarcador	Procedencia	Consignatario
Marzo	5	Terc.	968	Escudo	Armour & Co.	New Orleans	G. Gando
	25	Huls.	987	,,	,,	,,	,,
	25	Terc.	4.971	Rex	The Cudahy Pack	,,	José Sierra
	50	,,	10.578	Lanceros	Swift & Co.	,,	Ottati & Co.
	10	,,	2.052	Estrella Blanca	G. H. Hammond Co.	,,	A. M. Morales
	50	Huls.	1.950	,,	,,	,,	,,
	25	Terc.	5.217	,,	,,	,,	Ching San & Co.
	50	Huls.	1.950	,,	,,	,,	,,
	5	Terc.	992	Ideál	Wilson & Co.	,,	G. Gando
	25	Huls.	1.009	,,	,,	,,	,,
	5	Terc.	975	,,	,,	,,	,,
	25	Huls.	1.009	,,	,,	,,	,,
	50	,,	1.973	Escudo	Armour & Co.	,,	W. Murillo
	15	,,	592	,,	,,	,,	M. E. Obando
	25	Terc.	5.176	Lanceros	Swift Co.	,,	Ching Sang & Co.
	100	Huls.	4.082	Ideal	Wilson & Co.	,,	Frugone & Co.
	25	Terc.	3.816	Pavo Real	Cudahy Brothers Co.	,,	Ching Sang & Co.
	100	Huls.	4.082	,,	,,	,,	C. Wong Co.
	5	Terc.	1.008	Sanow Cap.	H. T. Cottan Co.	,,	Soc. Prov. y Cons.
	50	L.	907	,,	,,	,,	,,
	15	C.	57	,,	,,	,,	G. Onetto
	200	Huls.	8.163	Pavo Real	Cudahy Brothers Co.	,,	Ching San & Co.
	40	Terc.	8.565	,,	,,	,,	,,
	13	,,	2.735	,,	,,	,,	José Sierra
	5	,,	1.012	Sanow-Cap.	H. T. Cottam & Co. Inc.	,,	I. S. Murillo
	60	C.	1.088	,,	,,	,,	,,
	30	Terc.	1.981	Ideal	Wilson & Co. Inc.	,,	C. Gando
	10	,,	2.028	Sanow Cap.	H. T. Cottam & Co. Inc.	,,	F. H. López
	50	Huls.	1.928	,,	,,	,,	,,
	1.093	Bultos	81.849				

IMPORTACION DE HARINA POR EL PTO. DE GUAYAQUIL EN MARZO DE 193

Fecha	Cantidad		Kilos	Marca	Embarcador	Procedencia	Consignatario
Marzo	200	Sacos	9.000	Pacífico	The Royal Milling Company	San Francisco	F. H. López
	101	,,	4.490	Búfalo Blanco	Centenial Mill & Co.	Seattle	A. Carrera
	100	,,	4.490	,,	Fisher Flouring Mill Co.	,,	G. Gando
	200	,,	8.980	,,	,,	,,	F. H. López
	200	,,	8.980	,,	,,	,,	N. C. Valdano
	200	,,	8.890	,,	,,	,,	César A. Tamay
	100	,,	4.490	,,	,,	,,	,,
	300	,,	13.470	,,	,,	,,	P. M. Suárez
	500	,,	22.450	,,	,,	,,	Segale Norero & C
	400	,,	17.960	,,	,,	,,	La Nueva Italia
	500	,,	22.450	,,	,,	,,	L. Ferrari
	200	,,	8.980	Sin Marca	,,	,,	Ching Sang & Co
	300	,,	13.350	,,	Balfour Guthier Co.	Portland	Frugone & Cía
	200	,,	8.900	,,	,,	,,	Soc. Com Anglo Ec
	300	,,	13.350	Monarca	,,	,,	Soc. Ecuat. Oilfie
	100	,,	4.440	Creciente	Waco Mill Elev. Co.	Houston	F. H. López
	500	,,	19.000	B. Americana	Wichita Mill Elev. Co.	New Orleans	A. Carrera
	400	,,	17.780	,,	Stanard Tilton Mill	,,	Luis A. Dillon
	400	,,	17.780	Granada	,,	,,	Parra Silva Hnos
	400	,,	17.780	Oro Blanco	Delta Flour Mill Co.	,,	A. Carrera
	100	,,	4.445	Osiris	G. B. R. Smith Co.	,,	G. Gando
	200	,,	11.250	B. Americana	The Midland Mill Co.	,,	C. Pérez N.
	236	,,	8.885	Búfalo	Stanard Tilton Mill Co.	,,	F. H. López
	50	,,	2.223	Creciente	The Willis Norton Co.	,,	Segale Norero Co
	500	,,	19.000	Osiris	Wichita Mill Elev. Co	,,	A. Carrera
	250	,,	11.250	Creciente	The Midland Mill Co.	,,	C. Pérez N.
	500	,,	19.000	Saratoga	Wichita Mill Elev. Co.	,,	L. Ferrari
	200	,,	9.160	El Campeón	Pillsbury-Astoria Flour	Portland	Noz & Vallazza
	240	,,	9.035	,,	,,	,,	Ottati Hnos.
	120	,,	4.516	Saratoga	,,	,,	G. Oneto
	100	,,	4.490	,,	,,	,,	C. A. Tamayo
	100	,,	4.490	,,	,,	,,	Segale Norero Co
	100	,,	4.490	El Campeón	,,	,,	G. Gando
	100	,,	4.490	Sin Marca	,,	,,	J. Chucuyán
	200	,,	8.900	,,	Balfour Guthier & Co	,,	F. H. López
	200	,,	9.000	,,	,,	,,	P. M. Suárez
	200	,,	9.000	,,	,,	,,	C. A. Tamayo
	500	,,	22.455	,,	Ottis Mc. Allister Co.	,,	Segale Norero & C
	200	,,	8.982	,,	,,	,,	La Previsora
	354	,,	13.328	,,	,,	Seattle	Frugone
	400	,,	17.964	Pacífico	,,	,,	La Previsora
	101	,,	4.490	Sin Marca	Centenial Mill Co.	,,	A. Carrera
	500	,,	23.134	Buf. Blanco	Mohns Comercial Company	,,	Noz & Vallazza
	300	,,	13.470	,,	Fisher Flouring Mill Co.	,,	C. A. Tamayo
	200	,,	8.980	,,	,,	,,	P. M. Suárez
	500	,,	22.450	,,	,,	,,	Segale Norero
	500	,,	22.450	,,	,,	,,	La Nueva Italia
	300	,,	13.470	,,	,,	,,	A. M. Morales
	500	,,	22.450	,,	,,	,,	J. Chucuyán
	200	,,	8 980	,,	,,	,,	Ching Sang Co.
	13.552	Sacos	593.327				

FLUCTUACIONES DEL CAMBIO

PIZARRA DEL BANCO DEL ECUADOR

	Inglaterra 1 £	Francia 1 frco.	Suiza 1 frco.	Bélgica 1 F. B.	Italia 1 Lira	España 1 Pta.	EE. UU. 1 $	Alemnia. 1 R. M.	Holanda 1 flr.	Perú Sol	Chile 1 $ ch.	Observa-
Marzo 9	24.58	0.19.95	0.98.20	0.14.20	0.26.60	0.56.—	5.06	1.25	2.05	1.70	0.63	-
,, 12	24.59	0.19.95	0.98.20	0.14.20	0.26.60	0.56.—	5.06	1.25	2.05	1.70	0.63	-
,, 14	24.58	0.19.95	0.98.20	0.14.20	0.26.60	0.56.—	5.06	1.25	2.05	1.70	0.63	-
,, 23	24.59	0.19.95	0.98.20	0.14.20	0.26.60	0.56.—	5.06	1.25	2.05	1.70	0.63	-

RESUMEN GENERAL DE EXPORTACION POR EL PUERTO DE GUAYAQUIL EN FEBRERO DE 1931

Productos Nacionales	Kilos	Valores
Artículos alimenticios no preparados		
Arroz	1'533.570	421.642
Cacao	694.674	542.821
Café	143.095	96.569
Cereales: Maíz	276	36
Especies: Achiote	2.487	1.070
Ajos	594	102
Frutas Frescas: Limones	13.273	1.356
„ Mangos	400	40
„ Naranjas	297.740	15.840
„ Piñas	4.100	925
„ Plátanos	714.630	34.119
„ Toronja	276	20
Harina de trigo	276	120
Hortalizas: Cebollas	1.076	218
„ Papas	11.960	1.840
Legumbres secas: Fréjoles	460	200
„ Garbanzos	463	370
„ „ Lentejas	6.268	1.978
	3'425.618	1'119.266
Artículos alimenticios preparados		
Azúcar	69.000	15.500
Mantequilla	827	1.699
Quesos	33	15
	69.860	17.214
Materias primas de origen animal		
Astas de res	10.200	4.000
Cueros de chivo	397	450
„ de lagarto	2.015	4.851
„ de res	17.518	14.874
	30.130	24.175
Materias primas de origen vegetal		
Cascarilla	4.614	3.549
Caucho	616	200
Condurango	1.610	700
Desperdicios de algodón	816	532
Lana de ceibo	33.721	43.430
Madera de balsa	18.000	1.000
Paja Mocora	5.161	6.790
Paja toquilla	698	600
Paja para escobas	13.200	5.400
Pasta semillas de algodón	87.459	3.772
	165.895	65.973
Materias primas de origen mineral		
Brea	116	50
Tierra mineral	1.316	571.139
	1.432	571.189

Productos Nacionales	Kilos	Valores
Manufacturas y artículos diversos		
Alfombras nacionales de lana	23	24
Calzado de cuero	4.623	51.613
Canastos de mimbre	20	20
Escobas de paja	211	158
Gasolina Chimborazo	43.200	22.200
Sombreros de paja toquilla	17.303	576.150
	65.380	650.165

RESUMEN POR CLASES

Artículos alimenticios no preparados	3'425.618	1'119.266
Artículos alimenticios preparados	69.860	17.214
Materias primas animales	30.130	24.175
id id vegetales	165.895	65.973
id id minerales	1.432	571.189
Manufacturas y artículos diversos	65.380	650.165
Suman productos nacionales	3'758.315	2'447.982
Artículos nacionalizados	5.474	4.742
Totales generales	3'763.789	2'452.724

RESUMEN POR NACIONES

AMERICA		
Estados Unidos	392.342	1'376,24 9
Colombia	1'653.714	512.892
Chile	1'014.673	69.062
Argentina	40.825	29.500
Cuba	1.749	26.222
Zona del Canal	34.148	18.201
Perú	70.966	13.440
Nicaragua	10.221	2.553
Panamá	860	1.714
Trinidad	15	1.098
	3'219.513	2'050.913
EUROPA		
Alemania	91.931	80.617
Bélgica	74.351	68.197
España	92.823	62.698
Italia	59.931	61.912
Francia	73.816	59.809
Holanda	36.742	29.710
Inglaterra	96.121	18.097
Dinamarca	8.165	7.455
Gibraltar	10.115	7.000
	543.995	395.495
ASIA		
China	281	6.298
Totales generales	3'763.789	2'452.724

La plaza de Manta en Marzo de 1931

(Datos de la Cámara de Comercio y Agricultura de dicho puerto)

REVISTA DEL MERCADO

ALMIDON

La cotización de $ 13.30.—quintal sigue firme en la plaza de Guayaquil, siendo insignificantes las salidas al mercado

ALGODON

Cosecha terminada. Precio nominal $ 21,50 quintal.

CAFE

Mercado flojo. Salidas insignificantes y de mala calidad. Cotización de $ 33—a $ 34. quintal.

CUEROS DE RES

Sin demanda del Exterior, continúan pagándose precios $ 20—quintal, por sanos; y $ 10—picados.

CAUCHO

Sin entradas ni demanda. Cotización nominal $ 15.

LANA DE CEIBO

Sin entradas. Precio nominal $ 27.

TAGUA PELADA

Mercado completamente muerto, sin demanda. La cotización ha fluctuado entre $ 7— y $ 7,50 quintal, con pequeñas entradas.

TAGUA CON CASCARA

Se está pagando de $ 3,80 a $ 4—pero sin vendedores, debido a que el flete representa mayor valor que los precios marginados.

EXPORTACION

Artículos	Destino	Bultos	Kilos	Valor
Café pilado:	Havre	77	7.304	5.190,00
	Santander	100	9,315	7.400,00
	Valparaíso	315	25,200	21.390,65
	Talcahuano	100	8.000	6.860,00
Cueros de res:	Génova	1.325	12.887	8.038,15
Cacao:	Valparaiso	93	6.811	6.345,00
Repts. camión:	Londres	1	23	110,10
Sombreros:	Londres	85	6.330	93.117,03
	Habana	6	593	8.686,00
	New York	1	98	5.999,
Tagua peld.	New York	1.255	126.016	23.987,
	Barcelona	100	10.100	1.522,
	Havre	315	35,100	7.020,
	Marsella	250	25.000	5.000.
	Hamburgo	250	25.250	3.812,
	Génova	3.363	337.703	60.547,
	Buenos Aires	482	48,200	9.640,
Tagua con cáscara:	Havre	1	10	2,

RESUMEN DE EXPORTACION

Artículos	bultos	kilos	Valor
Café pilado	592	49.819	$ 40.840,
Cueros de res	1.325	12.887	8.038,
Cacao	93	6.811	6.345,
Repuestos camión	1	23	110,
Sombreros	92	6.967	107.802,
Tagua pelada	6.051	607.369	111.530,
Tagua con cáscara	1	10	2,
	8.155	683.886	$ 274.668,

IMPORTACION

Artículos	Bultos	Kilos	Valor
Aceites lubricantes....	6	1.160	277,
Aceites alimenticios....	12	624	705.
Artículos diversos.....	56	5.489	10.147.
Conservas.....	100	3.176	1.845,
Cemento.....	100	18.000	1.694,
Clavos alambre	30	1.500	261,
Drogas etc	9	526	403,
Herramientas agrícolas.	20	1.180	3.863,
Harina.....	450	20.556	4.014,
Hierro manufacturado.	282	15.403	5.604,
Manteca.....	176	6.992	6.703,
Municiones.....	10	583	294,
Papelería.....	8	1.346	1.288,
Pinturas.....	30	1.317	549,
Repuestos vehículos....	3	102	831,
Tejidos de algodón....	49	6.938	32.944.
Tejidos de yute.....	19	6.340	3.849,
	1.360	91.232	$ 75.280,

ENTRADAS DE CABOTAJE

Artículos	Bultos	Kilos	Valor
Arroz en granos.....	3.138	144.251	34.045,00
Azúcar granulada....	1.586	66.746	25.947,00
Artículos alimenticios.	529	27.842	8.493,00
Artículos diversos.....	165	5.117	9.953,00
Aceites industriales...	123	18.733	4.130,00
Aceites de comer.....	1	32	50,00
Aceites medicinales....	2	70	136,00
Animales vivos.....	10	1.600	1.100,00
Alambre liso.....	3	103	112,00
Bebidas no alcohólicas	62	3.000	1.830,00
Calzado en general ...	27	1.350	1.760,00
Cigarros y cigarrillos.	107	4.724	28.310,00
Cacao.....	10	701	500,00
Cueros preparados....	2	80	250,00
Cueros crudos.....	33	278	400,00
Cueros manufacturado	2	26	140,00
Clavos de hierro	1	46	20,00
Cristalería y vidrios..	14	350	550,00
Café.....	110	9.250	6.400,00
Drogas, etc,.....	51	2.261	5.907,00
Especies en general...	247	11.215	3.102,00
Fréjoles y menestras..	122	5.692	1.811,00
Gasolina.....	110	6.000	2.200,00
Hierro y acero manuf.	72	2.414	3.814,00
Harina de trigo.....	6	276	124,00
Harina no especificada	2	63	35,00
Hilos y cordelerías...	10	414	2.740,00
Herramientas agricult.	3	41	172,00
Jabón tocador.....	2	68	550,00
Kerosina	300	11.800	4.500,00
Libros y cuadernos....	1	46	78,00
Lana de ceibo.....	2	35	15,00
Madera manufacturad.	311	1.433	902,00
Madera en bruto.....	1	184	15,00
Municiones y explosiv.	13	1.505	10,115,00
Mantequilla.....	25	772	1.830,00
Máquinas de coser....	1	60	350,00
Manteca vejetal.....	1	4	25,00
Máquinas de escribir..	1	48	520,00
Papelería en general..	33	1.718	1.894,00
Pinturas, tintas, etc....	3	66	105,00
Perfumería en general.	2	139	78,00
Ropa confeccionada..	14	581	1.870,00
Repuestos máquinas...	1	310	900,00
Sal.....	120	5.520	1.600,00
Sombreros en general.	4	126	3.200,00
Tejidos de algodón....	48	1.989	28.650,00
Tejidos de yute	145	5.206	8.550,00
Tanques vacíos.....	14	366	115,00
Tagua pelada.....	616	45.610	5.936,00
Tagua con cáscara....	1.650	119.600	13.500,00
Vinos y licores. ...	25	1.239	2.690,00
Cerveza.....	45	1.720	1.050,00
Vehículos	3	40	150,00
	9.929	512.860	233.219,00

SALIDAS DE CABOTAJE

Artículos	Bultos	Kilos	Valor
Aceites medecinales...	16	2.259	2.105,00
Aceites industriales..	3	644	465,00
Algodón	4	184	100,00
Almidón.....	36	1.770	394,50
Artículos alimenticios.	215	4.601	4.717,00
Artículos varios.....	78	5.363	6.864,00
Conservas.....	124	4.340	4.026,00
Café	145	13.079	4.766,25
Cigarros y cigarrillos.	3	138	1.989,00
Drogas, etc.....	6	155	550,00
Fréjoles.....	3	138	65,00
Harina.....	19	833	411,00
Herramtas agrícolas...	1	56	260,00
Máquinas de coser....	4	174	1.000,00
Manteca.....	8	147	260,00
Jabón.....	331	12.273	10.156,00
Kerosina.....	50	1.750	950,00
Llantas.....	2	128	1.000,00
Papelería.....	14	2.517	1.016,00
Repuestos vehículos..	1	14	200,00
Sombreros.....	1	1	390,00
Tejidos yute..	7	1.295	2.012,00
Tejidos algodón	20	2.038	15.817,00
Tanques vacíos.....	93	1.490	2.400,00
	1.184	55.387	61.913,75

INGRESOS

de impuestos recaudados por la Aduana de Manta durante marzo de 1931

Derechos de importación	$	33.106,22
Derechos de exportación.....	,,	4.955,75
Derechos consulares.....	,,	65,13
Servicios nacionales.....	,,	234,59
Impuestos varios.....	,,	1.203,31
	$	39.565,00

Movimiento portuario en el mes de Marzo

Compañías	buques	Importación Toneladas	Exportación Toneladas
Navigacione Gle. Ital.	1	....	154
Panamá R. R. S. L...	2	1	192
Hamburg Amer. Linie	4	32	92
Compañía Gle. Tque..	1	....	86
Grace Linie Inc.....	1	.....	60
Roland Linie.....	7	48	55
Cía. Real Olandesa...	4	9	44
Pacit Stean Nav. Co..	1	1	....
	21	91	683

La plaza de Bahía de Caráquez en los meses de Enero y Febrero de 1931

(Datos de la Cámara de Comercio y Agricultura de dicho Puerto)

Precios del Mercado de Productos en Bahía durante Enero-Febrero 1931

	Enero 1°.	Enero 31	Febrero 28
Cacao	34,50	34,00	34,00
Café pilado	32,00	32,56	33,80
Café cereza	17,00	17,00	17,00
Tagua pelada	8,60	7,50	7,00
Tagua con cáscara	4,00	4,00	4,00
Algodón	21,00	21,00	21,00
Lana de ceibo	38,00	38,00	38,00

Los precios se entienden por quintal de 46 kilos puestos en Bodega en Bahía.

Importación de Bahía de Caráquez en enero de 1931

BULTOS	ARTÍCULOS	KILOS	SUCRES
3	Confites	223	495,00
2	Conservas	83	259,00
20	Especerías	1.040	1.490,00
150	Harina de trigo	6.668	1.720,00
390	Manteca	15.220	9.205,00
12	Vinos y licores	613	683,00
440	Alambres con púas	20.812	4.835,00
112	Cemento	20.160	770,00
60	Clavos y grapas	2.910	915,00
44	Drogas y medicinas	2.034	8.970,00
7	Ferretería	848	2.365,00
10	Herramientas	700	2.060,00
392	Jabón común	19.659	11.080,00
1	Maquinaria	7.000	6.290,00
10	Muebles	474	650,00
51	Papel, papelería	1.956	1.300,00
17	Sacos de yute	5.402	4.864,00
24	Tejidos de algodón	3.563	14.575,00
300	Zinc acanalado	20.385	8.320,00
2.045		129.750	80.846,00

Importación de Bahía de Caráquez en febrero de 1931

BULTOS	ARTÍCULOS	KILOS	SUCRES
7	Confites	375	1.175,00
59	Conservas	2.300	2.460,00
3	Especerías	157	680,00
510	Harina	22.950	4.925,00
325	Manteca	13.102	13.090,00
100	Sardinas	3.066	1.390,00
10	Vinos y licores	230	165,00
10	Aceite lubricante	1.994	1.075,00
400	Cemento	72.000	2.640,00
10	Creso	973	865,00
6	Drogas y medicinas	297	1.240,00
7	Herramientas	466	900,00
25	Loza y cristalería	965	580,00
13	Papel, papelería	2.154	1.445,00
3	Perfumería	62	290,00
100	Pólvora de cazería	318	910,00
20	Sacos de yute	7.258	4.575,00
10	Telas de yute	3.568	2.130,
33	Tejidos de algodón	5.377	22.535,
4	Varias mercaderías	171	788,
1.655		137.783	63,8

Entradas de Cabotaje enero 1931

BULTOS	ARTÍCULOS	KILOS	SUCR
2.385	Arroz	109.710	302.2
1.115	Azúcar	51.290	18.0
12	Aceite de comer	438	1.2
19	Aceite lubricante	3.180	4.1
3	Avena	96	1
21	Alambres	971	4
5	Barriles, tinas	202	
43	Bebidas gaseosas	2.020	1.0
6	Calzado	232	1.0
25	Cigarrillos, cigarros	700	5.5
60	Cebollas	2.760	5
60	Clavos grapas	2.760	1.9
415	Cerveza Nacional	20.750	8.3
11	Conservas	340	9
2	Escobas	40	
38	Especerías	1.355	1.4
61	Ferretería	2.338	1.2
6	Fierro enlozado	193	5
429	Fideos	7.606	5.6
8	Fósforos	94	7
165	Gasolina	5.700	2.8
75	Galletas y confites	1.014	1.3
5	Garbanzos y frejoles	230	
5	Hilo, piola	302	4.0
277	Harina	12.936	6.3
81	Jabón	1.232	1.6
455	Kerosene	15.050	7.7
22	Licores	971	3.0
3	Lejía	60	
2	Lámparas	53	1
2	Loza	124	3
3	Machetes	180	8
101	Maquinaria autos rptos.	1.591	4.8
25	Manteca	920	1.3
8	Mantequilla	161	4
2	Muebles, catres	54	3
34	Papelería	1.711	3.3
225	Papas	10.350	2.1
81	Petróleo	10.500	1.2
18	Piedras de afilar	359	1
2	Perfumes	43	1
5	Pintura	130	2
10	Pólvora	115	7
14	Plomo y municiones	658	7
12	Sacos vacíos	1.902	3.4
1	Sombreros	23	1
40	Tejidos, telas	1.911	18.7
9	Vasos, cristalería	307	8

BULTOS	ARTICULOS	KILOS	SUCRES
269	Velas	3.096	3.178
3	Zuelas, cueros	159	360
50	Medicinas	2.200	8.090
5	Medias	199	1.390
60	Varios	1.949	2.389
6.793		283.965	437.988

Entradas de Cabotaje febrero 1931

BULTOS	ARTÍCULOS	KILOS	SUCRES
1.290	Arroz	59.340	15.737
1.051	Azúcar	48.346	15.411
8	Avena	326	323
7	Aceite de comer	285	444
3	Aceite lubricante	530	487
10	Alambre	418	237
47	Ajos, especerías	1.982	1.333
1	Azul	46	90
2	Baldes	22	44
5	Bebidas gaseosas	230	150
5	Brea, alquitrán	305	196
3	Calzado	155	870
112	Cebollas	5.152	1.527
5	Catres	158	392
11	Cigarrillos y cigarros	310	2.000
32	Clavos	1.549	762
16	Conservas	715	1.265
24	Confitería, galletas, etc.	638	827
1	Escobas	60	70
4	Escopetas	137	520
2	Ferretería	86	100
5	Fierro enlozado	415	832
170	Fideos	4.985	1.915
3	Fósforos	39	270
100	Gasolina	3.800	1.800
11	Garbanzos y frejoles	506	194
1	Harina	46	23
6	Hilo	328	3.262
2	Jabón	30	40
460	Kerosene	11.950	7.800
2	Lejía	50	30
11	Loza, cristalería	493	840
3	Lámparas, linternas	90	330
99	Lentejas	4.554	1.511
31	Licores en general	855	1.570
3	Machetes	90	610
51	Manteca	935	1.070
9	Mantequilla	531	1.017
8	Máquinas, repuestos	309	640
43	Medicinas y drogas	2.121	7.967
11	Municiones	506	540
4	Materiales eléctricos	120	562
229	Papas	10.534	1.930
9	Papelería	300	339
2	Perfumes	40	115
2	Pintura, aguarraz	34	46
12	Piedra para afilar	276	82
17	Sacos vacíos	210	1.065
90	Salmón	3.165	3.550
1	Sardinas	32	31
17	Tejidos, telas	1.336	11.130
2	Tinas	45	60
424	Velas	5.339	5.497
1	Romana	40	150
3	Maizena	75	78
29	Varios	1.167	3.455
4.510		176.136	103.136

SALIDAS DE CABOTAJE

ENERO 1931

BULTOS	ARTÍCULOS	DESTINO	KILOS	VALOR
27	Algodón	Guayaquil	2.131	950
137	Café pilado	Varios	10.160	9.204
500	Durmientes	Manta	12.500	700
30	Semillas de higuerilla	Manta	828	150
80	Madera	Guayaquil	1.600	400
8	Tagua con cáscara	Manta	645	68
14	Tagua pelada	Manta	1.288	252
487	Varios	Varios	15.334	80.765
1.283			44.486	92.489

FEBRERO 1931

BULTOS	ARTÍCULOS	DESTINO	KILOS	VALOR
12	Algodón	Guayaquil	580	300
256	Café pilado	Guayaquil	22.848	14.893
117	Cueros	Guayaquil y Manta	1.180	318
17	Tabaco	Manta	967	420
13	Sombreros	Guayaquil y Manta	612	2.740
200	Maíz	Guayaquil	9.920	1.000
34	Semillas de higuerilla	Manta	1.544	336
188	Varios	Varios	10.663	13.537
837			48.314	33.544

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS SALIDAS DE CACAO Y TAGUA DE BAHIA DE CARAQUEZ DURANTE LOS 5 AÑOS DE 1927 A 1931

MESES	CACAO					TAGUA PELADA				
	1927 SACOS	1928 SACOS	1929 SACOS	1930 SACOS	1931 SACOS	1927 SACOS	1928 SACOS	1929 SACOS	1930 SACOS	1931 SACOS
Enero	3.020	1.490	2.259	3.621	1.700	5.702	4.356	6.364	7.005	4.514
Febrero	1.194	665	2.954	954	550	2.909	4.900	4.879	3.811	4.100
Marzo	1.090	2.520	1.644	2.777	....	3.905	3.235	2.925	4.900	.....
Abril	2.662	4.410	3.862	2.020	....	2.645	3.778	3.394	2.153	.....
Mayo	5.043	4.630	5.007	5.824	....	1.891	3.128	4.360	6.145	.....
Junio	4.025	5.686	2.524	3.004	....	2.250	4.114	1.850	4.545	.....
Julio	3.399	3.150	1.617	1.919	....	2.305	4.775	5.280	6.855	.....
Agosto	3.215	4.210	363	1.604	....	1.615	4.293	8.177	2.675	.....
Setiembre	4.058	1.997	497	1.940	....	2.850	4.120	6.821	5.230	....
Octubre	2.587	1.311	590	2.505	....	4.740	3.525	4.412	3.325	.....
Noviembre	1.390	2.733	2.110	1.400	....	3.800	4.620	6.099	4.900	.....
Diciembre	1.876	4.379	3.815	1.535	...	4.812	3.528	5.705	4.075	.....
12 meses:	33.559	37.181	27.242	29.103	....	39.424	48.372	60.266	55.619	.....
2 meses:	4.214	2.155	5.213	4.575	2.250	8.611	9.256	11.243	10.816	8.614

EXPORTACION

DE BAHIA DE CARAQUEZ EN ENERO DE 1931

ARTICULOS	DESTINO	BULTOS	KILOS	SUCRE
Cacao	New York	1.150	87.572	80.3
«	Hamburgo	450	34.326	34.2
«	Barcelona	100	7.013	7.0
«		1.700	128.911	121.5
Tagua pelada	Génova	2.664	269.596	51.7
«	New York	1.460	146.000	25.1
«	Hamburg	350	35.000	10.5
«	Havre	40	4.000	8
		4.514	454.596	88.2
Café pilado	Barcelona	15	1.207	9
Caucho	New York	23	1.354	5
Capok	New York	26	3.933	3.4
Animales vivos	Buenaventura	55	2.750	6.0
Carey	New York	1	41	5

BAHIA DE CARAQEZ EN FEBRERO DE 1931

ARTICULOS	DESTINO	BULTOS	KILOS	SUCRES
Cacao	New York	500	35.075	26.425
«	Barcelona	50	3,506	3.500
		550	38.581	29.925
Tagua pelada	Génova	1.500	151.800	26.425
«	New York	1.100	110.000	24.916
«	Nantes	1.000	101.200	19.575
«	Hamburg	500	50.599	8.799
		4.100	413.599	76.675
Café pilado:	Génova	50	4.657	5.000
Copra	Hamburgo	85	5.963	2.000

RESUMEN

BAHIA—ENERO DE 1931

RTICULOS	BULTOS	KILOS	VALOR
Cacao	1.700	128.911	121.525
Tagua pelada	4.514	454.596	88.251
Café pilado	15	1.207	917
Caucho	23	1.354	588
Kapok	26	3.933	3.400
Animales vivos	55	2.750	6.000
Carey	1	41	500
	6.334	592.792	221.181

BAHIA — FEBRERO DE 1931

Cacao	550	38,581	29.925
Tagua pelada	4.100	413.599	76.675
Café pilado	50	4.657	5.000
Copra	85	5.963	2.000
	4.785	462.800	113.600

EXPORTACION

DE MANTA, EN EL MES DE ENERO DE 1931

ARTICULOS	DESTINO	BULTOS	KILOS	VALOR
Tagua pelada:	Génova	4.979	499.379	$ 88.010
«	Barcelona	2.020	202.020	31.650
«	New York	1.337	133.933	21.765
«	Hamburgo	998	99.936	15.650
«	Buenos Aires	500	50.000	10.000
«	St. Nazaire	150	15.000	3.000
		9.984	1'000.268	170.075

ARTICULOS	DESTINO	BULTOS	KILOS	SUCR
Café pilado:	Génova	280	26.917	25.3
«	Santander	200	19.435	10.4
«	Barcelona	100	9.315	7.2
«	Valparaíso	100	8.000	6.0
«	Cádiz	50	4.658	3.6
«	Venecia	50	4.658	3.3
«	Curuña	50	4.658	6.0
«	Talcahuano	50	4.000	2.6
«	Iquique	25	2.000	1.7
«	Hamburgo	12	1.118	8
		917	84.759	67.0
Cacao	Hamburgo	30	2.277	1.6
«	New York	25	1.840	1.7
		55	4.117	3.3
Sombreros	Londres	63	5.184	97.7
«	New York	3	302	10.4
«	Havre	2	134	2.0
«	Génova	1	17	2.9
«	Habala	1	100	1.2
		70	5.747	116.4
Cueros secos	Génova	1.831	18.763	12.5

MANTA FEBRERO DE 1931

ARTICULOS	DESTINO	BULTOS	KILOS	SUCRE
Tagua pelada:	Génova	3.370	337.700	64.9
«	Hamurgo	657	66.000	9.7
«	New York	700	70.000	14.0
«	Buenos Aires	218	21.800	4.3
«	Havre	250	25.000	5.0
«	Barcelona	100	10.100	1.3
		5.295	530.600	99.3
Café pilado:	Valparaíso	260	20.800	15.9
«	Santander	200	19.415	9.5
«	Barcelona	100	9.708	6.0
«	Burdeos	100	9.315	7.8
«	Nantas	100	9.316	7.8
		760	68.554	47.1
Cacao	New York	55	4.048	3.3
Sombreros	Londres	77	5.463	78.3
«	Havre	3	169	2.7
«	Habana	1	93	4.2
«	New York	1	60	1.3
		82	5.785	86.6
Cueros secos	Génova	1.645	16.257	8.7
«	New York	50	461	4
		1.695	16.718	9.2

RESUMEN

MANTA ENERO DE 1931

ARTICULOS	BULTOS	KILOS	VALOR
Tagua Pelada	9,984	1.000.268	170.075
Café pilado	917	84..759	67.020
Cacao	55	4.117	3.309
Sombreros	70	5.747	116.413
Cueros secos	1.831	18.763	12.590
	12.857	1.113.654	369.407

MANTA FEBRERO DE 1931

Tagua pelada	5.295	530.600	99.398
Café pilado	760	68.554	47.104
Cacao	55	4.048	3.300
Sombreros	82	5.785	86.603
Cueros secos	1.695	16.718	9.238
	7.887	625.705	245.643

EXPORTACION

DE MACHALILLA ENERO 1931

ARTICULOS	DESTINO	BULTOS	KILOS	SUCRES
Tagua pelada:	New York	2.214	224.057	41.324
«	Hamburgo	387	39.165	6.192
«	Génova	300	30.000	6.000
«	Barcelona	300	30.000	6.000
«	Valencia	50	5.000	800
		3.251	328.222	60.316

MACHALILLA FEBRERO 1931

Tagua pelada	Génova	200	20.000	3.600
«	Valencia	50	5.000	900
		250	25.000	4.500

NOTAS DE ESPAÑA

Instituto de Economía Americana

Hoja de Información N° 157: **15 de Febrero de 1931**

EL CONGRESO INTERNACIONAL DE ESTADISTICA.—I. D. E. A.

En Septiembre próximo se celebrará en Madrid, por primera vez, una sesión del Congreso Internacional de Estadística, bajo los auspicios del Instituto Internacional de Estadística de La Haya, cuidando el Ministerio de Estado de circular las oportunas invitaciones a los países que tienen representante en dicho organismo. El acuerdo de celebrar en Madrid el mencionado Congreso fué tomado en la reunión de Varsovia, de 1929, esperándose que concurran al mismo prestigiosas personalidades.

EL SEGUNDO CONGRESO NACIONAL DE LA MADERA.—I. D. E. A.

El Segundo Congreso Nacional de la Madera y las industrias derivadas que se celebrará en Madrid en la segunda quincena de mayo próximo, tendrá por objeto poner en contacto todos los elementos de la industria maderera española y los interesados en el porvenir forestal del país y en él se estudiarán las soluciones que tiendan a facilitar el aprovisionamiento de las industrias que utilizan como primera materia la madera o sus derivados y el desenvolvimiento de la producción de estas industrias para librar al país, dentro de lo posible, de la dependencia extranjera, los medios de aumentar y valorizar la producción o utilización de la madera de Guinea y los más eficaces para intensificar los trabajos de repoblación forestal y mejoras de los terrenos hoy completamente improductivos. En este Congreso se reunirán los industriales del ramo de la madera y los de otras industrias forestales derivadas, los técnicos y cuantos elementos estén interesados en este amplio sector, discutiéndose todas las grandes cuestiones que interesan a los explotadores forestales, al comercio e industria de la madera, a las industrias de la celulosa y papel, industrias corcheras y resinera y la de carbonización y destilación de leñas y madera. Es propósito del Comité organizador que durante el Congreso tenga también lugar una exposición de maderas de todas clases, de maquinaria para los trabajos de transformación de la madera, de hornos de carbonización, gasógenos fijos aplicados a la tracción mecánica, industrias de la madera, todos los productos químicos derivados de la destilación de maderas y leñas y los jugos y extractos curtientes.

LAS BECAS DE ESTUDIANTES HISPANO-AMERICANOS EN ESPAÑA.—I. D. E. A.

Una reciente disposición del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, dispone que se rehabiliten durante el ejercicio económico de 1931, las becas concedidas, a propuesta de sus respectivos Gobiernos, e importantes cada una de ellas 4.000 pesetas anuales, para cursar estudios en España, a alumnos hispano-americanos y filipinos, en las condiciones siguientes: Para los becarios que terminen en este curso sus estudios la rehabilitación alcanzará solamente hasta fines de junio próximo; las anteriores rehabilitaciones quedan supeditadas a toda nueva propuesta que se eleve por vía diplomática; que la concesión de esta gracia sólo pueda aprovechar a los que, siguiendo sus estudios por enseñanza oficial, se sometan al régimen académico del respectivo establecimiento docente que en ningún caso, salvo la ampliación que autoriza el Real Decreto de 21 de enero de 1921, pueda durar la beca más cursos que los comprendidos en el plan de estudios de la Facultad, carrera, profesión o arte elegido por el becario. Con carácter definitivo se ha concedido tres becas a alumnos argentinos, una a bolivianos, dos a colombianos, una a costarriqueños, dos a cubanos, dos a chilenos, una a dominicanos, una a ecuatorianos, una a guatemaltecos, tres a mexicanos, una a nicaragüenses, una a panameños, una a paraguayos, dos a peruanos, una a salvadoreños, una a uruguayos, una a venezolanos y dos a alumnos filipinos

La Desocupación Mundial

Peligros que encierra

Con el título anterior, nuestro colega, «Chile Financiero y Económico», publica esta información.

La cesantía obligada, producida en las clases trabajadoras, es, hoy día, universal. El número de desocupados que actualmente existen en los países de civilización más avanzada, se eleva a cifras que son sencillamente pavorosas.

Se habló primeramente de 10 a 12 millones de desocupados, y luego de 15 millones. Eran cifras muy altas, sin duda y, por lo mismo, fueron objeto de los más variados comentarios. Pero esas cifras han quedado, poco después, muy por debajo de la realidad. Actualmente se habla de 25 a 26 millones de cesantes. Son cifras que abisman y que, al mismo tiempo, infunden cierta mezcla de confusión y de terror.

Al hablar de desocupados, no se incluyen las familias de éstos, es decir, sus mujeres ni sus hijos menores de edad. Incluídas aquéllas. y asignándole a cada una cuatro personas—contado el jefe directamente cesante—el número de los seres humanos que hoy día sufren las consecuencias de la desocupación se elevaría a unos 100 millones.

Basta la enunciación de esta cifra para comprender toda la gravedad que realmente encierra el problema de los que hoy se hallan en cesantía forzosa, obligados por las circunstancias a permanecer en la inactividad.

Hay que pensar en que todos esos hogares pueden ser víctimas del hambre y la miseria o del vicio y el crimen. La desocupación es un mal social de consecuencias funestas, no sólo para los directamente afectados por ella, sino para las naciones mismas que llegan a semejante resultado.

La desocupación es un producto genuino de la mecanización de las industrias o del mecanismo, como también se dice. Es también el efecto de lo que se llama la «racionalización del trabajo», que consiste en llegar al máximum de producción con el mínimum de esfuerzo. La mecanización de la industria y la racionalización del trabajo han traído como consecuencia una gran economía en la mano de obra, o sea en la utilización del trabajador, llámese éste empleado u obrero.

Una máquina hace el trabajo de varios hombres, a menos costo y, generalmente, en condiciones más perfectas.

De esta suerte se ha llegado también a una producción muy superior a las necesidades del consumo, lo que ha obligado a reducir los días de trabajo en muchas industrias o fábricas, a suprimir una parte del personal y, muchas veces, a cerrar aquéllas.

He ahí indicados los principales factores que han contribuído a producir en el mundo la enorme desocupación que actualmente se enseñorea en la mayor parte de los países, en algunos de ellos, como la Gran Bretaña, Alemania y Estados Unidos, con caracteres que revisten una amenazante gravedad y que, con sobrada razón, tiene alarmados a los respectivos gobiernos.

Trátase, sin duda, de un problema de muy difícil solución, llamado a ocasionar grandes quebraderos de cabeza a los gobernantes de los países afectados por la cesantía. La verdad es que hasta estos momentos no se ha encontrado el remedio para extirpar el mal, y ni siquiera para detener su creciente aumento. Salvo Francia, donde propiamente no hay desocupación, y salvo Dinamarca y uno que otro pequeño país mas, donde no falta trabajo, en todos los demás la cesantía viene asumiendo caracteres cada día más inquietantes. Aun en Estados Unidos, país de tan grandes riquezas y de tan descomunales recursos, que dispone en su propio territorio de vastos mercados y cuyos productos se reparten, además, en todos los confines del orbe, se halla actualmente en presencia del complicado problema de la desocupación, sin que le haya sido posible hasta ahora, a sus hombres dirigentes, discurrir ningún medio expedito para resolverlo y para terminar con aquélla.

Estados Unidos es actualmente la nación más rica del mundo. Es también el más grande acreedor de todas las demás naciones. De los 10.500 millones de dólares amonedados, que existen en el mundo, más de 4.000 millones están atesorados en Norteamérica. Hace 15 años producía ya el 75% del maíz de toda la tierra; el 66% del algodón; el 60% del cobre; el 50% del petróleo; el 40% del hierro; el 28% del tabaco; el 25% de la avena y el 20% del trigo. En la misma época tenía en su poder el 12½ por ciento del comercio exterior mundial. En 1929 el valor total de las cosechas estadounidenses estuvo representado por la alta cifra de 8.674.824,000 dólares.

Pues bien, en este país tan inmensamente rico, donde las industrias han llegado al más alto grado del desarrollo que es dable imaginarse y donde la tasa del descuento ha descendido al dos por ciento, porque ya no se halla qué hacer con el dinero, la desocupación alcanza, sin embargo, en estos precisos momentos a cifras sin precedentes. El Comité de Emergencia para la Desocupación, instituído por el Presidente Hoover, estimó en septiembre último en 3.400.000 el número de los desocupados del país. Pero otras organizaciones lo han calculado entre *cinco y seis millones*, incluídos los campesinos y empleados sin trabajo.

Tanto el Gobierno Central de Estados Unidos, como los gobiernos de los diversos Estados federales, las municipalidades y las asociaciones particulares de bien público, se han preocupado con especial interés de aminorar los efectos de la desocupación, adoptando todas las medidas que han juzgado adecuadas a tal fin. Los miembros del Senado y de la Cámara de Representantes, por su parte, han presentado más de veinte proyectos destinados a solucionar el problema de la cesantía obligada. Entre las grandes medidas, figura el plan de construcciones públicas del gobierno para el presente año, que consulta 700 millones de dólares.

Ha llegado a hablarse también de la necesidad de legislar para establecer el seguro contra la desocupación, medida muy aceptable y de fácil aplicación cuando se trata de pequeñas porciones de cesantes, pero no cuando, como en el caso actual, los sin trabajo llegan en algunos países a varios millones.

Del mismo modo, en la Gran Bretaña y en Alemania, no obstante, también, el gran desarrollo alcanzado por sus industrias, que ocupan muchos brazos, el número de los sin trabajo ha venido engrosando día por día. Los gobiernos de esos países han establecido el sistema de pensiones semanales pagadas por el Estado a los desocupados. Es éste un sistema que, junto con importar una pesada carga para el Estado, no soluciona en sí el problema de la desocupación; y, por el contrario, ofrece el inconveniente de que puede desarrollar en los trabajadores cierta tendencia a la ociosidad. Acaso por

esto mismo, Estados Unidos no se ha dispuesto a seguir este sistema.

Según un cablegrama del 19 de diciembre último, el gobierno inglés había destinado ya, hasta esa fecha, 135.929,248 libras esterlinas a la atención de diversas obras, cuyo principal objeto es darle trabajo a los desocupados.

Lo peor es que el remedio, tan recomendado, de la construcción de obras públicas, no puede ser de aplicación indefinida o ilimitada. Los gobiernos no siempre pueden disponer de los recursos indispensables.

En cuanto al seguro contra la cesantía, la asistencia social a los desocupados y la ayuda desinteresada de los particulares, tampoco son ya bastante para conjurar el mal que, dentro de sus propios gérmenes, lleva envuelta la desocupación, ni para precaverse de los peligros, de distinta naturaleza, a que ella puede dar lugar. La ociosidad, como se sabe, es la madre de los vicios y el camino que conduce a las casas de reclusión. El hombre que, contra su voluntad, no puede ganarse el sustento para si y su familia, porque la Sociedad ni el Estado le proporcionan trabajo, forzosamente se siente arrastrado a forjarse malos pensamientos, y en su mente perturbada ya por los efectos de la miseria y hasta del hambre, surgen entonces ideas negras, de odio hacia las clases acomodadas y de rebelión contra los gobernantes.

He ahí el lado más peligroso que ofrece la desoeupación. Por lo mismo, tratar de evitar ésta, es hacer obra de salvación nacional. Es, al mismo tiempo, servir a la humanidad.

El Trigo en el mundo

Según datos estadísticos referentes a 41 países, la producción de trigo de este año, de acuerdo con los informes obtenidos, será de 129.835.000 toneladas, superior en 8.129.000 a la de 1930, lo que representa un aumento de cerca de 7 por ciento.

Mientras tanto los excedentes de trigo, en los principales países productores del mundo llegan a cifras no registradas jamás en el pasado: en Australia, a 4.435.000 toneladas; en argentina, a 5.400.000; en Estados Unidos, a 6.407.000, y en Canadá, a 6.831.000.

De modo que sólo esos cuatro países tienen actualmente en sus graneros un excedente de trigo que llega a 23.073.000 toneladas.

No se conoce el sobrante de Rusia, cuya cosecha en 1930, fue de 31.250.000 toneladas, pero se supone que ha de ser de varios millones.

De ninguna manera sería aventurado estimar el actual excedente de trigo en el mundo en unos 30 millones de toneladas. Es una cifra demasiado alta, que plantea una serie de problemas de no fácil solución. Está, en primer lugar, la cuestión precio. ¿Cómo normalizar éste en presencia de un sobrante tan grande? La actual baja parece no sólo irremediable sino que deberá acentuarse más aún.

No es extraño, entonces, que en algunas partes se esté vendiendo el trigo a mucho menos del costo d producción, que en otras partes se le esté destinando alimento de los cerdos y que, en Estados Unidos, se haya comenzado a usar en reemplazo del carbón.

(Tomado de «Chile Financiero y Económico»)

Crónica de Nueva York

Mejoría en la situación general

Nueva York.—El modo, bastante alentador, co que las industrias fundamentales han respondido a l influencia de la estación, que tiende al restablecimient de los negocios, ha sido la nota saliente de la situació comercial en las primeaas semanas del año.

De numerosas ramas de la industria fabril y de di versas regiones del país se han recibido noticias de aumento de la producción y del aumento también de lo empleos. En el mercado de valores y el de mercancía se ha reflejado la mejoría de los negocios en general, n por medio de una alza notable y sostenida; pero sí po medio de un tono de mayor firmeza que el que se habí observado desde hacía algún tiempo. Los tipos de in terés han declinado más aún, y el mercado de bonos h mejorado un tanto. Así, pues, en lo general, la situa ción es indudablemente mejor que la de hace un mes.

Concediendo de buen grado que unas cuantas se manas de mayor actividad en los comienzos del año n implican necesariamente el restablecimiento comercia es imposible desechar la idea de que la reciente expan sión puede muy bien ser un indicio de la proximidad d tiempos mejores. Los negocios han pasado ya por u largo período de reajuste. Moral y materialmente, l depresión parece haber sido completa. En diciembre enero ocurrieron dos hechos que arrojan luz alentador sobre la actitud de los consumidores, a saber: lo relat vamente pequeño del descenso de las compras qu usualmente tienen lugar en la temporada de pascuas, la espontánea afluencia del público a las exhibicione anuales de automóviles.

Y a medida que se van obteniendo más datos, se v haciendo más y más patente que aun en diciembre tendencia relativa a la actividad de los negocios fue ma favorable de lo que al principio se supuso. A más haber representado un volumen de cierta consideració las ventas relacionadas con las fiestas de pascuas, en comercio al menudeo, los indicios más extensos de producción y distribución en general no acusan ningu depresión digna de notar, aparte de la flojedad qu siempre ocurre en las últimas semanas del año.

En lo que respecta a la situación financiera, que la base del restablecimiento de los negocios, se conso dó todavía más en enero. La reducción que en dicie bre tuvo el tipo de descuento en Nueva York, fue segu da por el descenso que sufrió en varios otros centros la Reserva (bancaria) Federal. Los tipos de inter sobre préstamos a plazos en Nueva York han descen do a los más bajos niveles de que se ha tenido noti en más de cincuenta años, y el tipo oficial sobre prés

os pagaderos a solicitud ha descendido al 1½ por ento, que es el más bajo que se ha registrado desde)15.

Aun cuando hay abundancia de dinero disponible ara préstamos y los tipos de interés son bajos, los ancos siguen obrando con gran cautela. A pesar de do lo que se ha dicho a favor de la resolución en las mpresas, de la confianza etc., por parte de los hombres e negocios, persiste la necesidad de proceder con len- tud y cuidado en la colocación de las bases del resta- ecimiento, y la de aplazar toda clase de proyectos, con sola excepción de aquellos que se hayan concebido on madurez y que se trate de costear con la debida rudencia, hasta que la posibilidad de reveses imprevis- os sea más remota de lo que es hoy.

Y si es cierto que todo banquero y todo hombre de egocios en general desearía ver cuanto antes el resur- imiento de actividades, también lo es que aquellos cu- a experiencia se remonta a pasadas situaciones análo- as a la actual, se dan perfecta cuenta de lo innecesario peligroso que es el dar pasos en falso.

(Tomado de «El Economista» de México)

Revista del Mercado de Café

No 26. — Epoca III.—Compañía de Intercambio y rédito S. A.—Guayaquil—(Ecuador).—Marzo de 1931.

El mercado Norte-americano: — En estos últimos empos, hemos dedicado muchas actividades para la ropaganda del café ecuatoriano en Estados Unidos.— i bien las condicionss generales de los negocios en di- no país no dan lugar a que las perspectivas puedan ser alagadoras, tenemos los asuntos bastante avanzados ara poder creer que en la próxima cosecha efectuare- os algunas ventas en la Costa del Pacífico, Los Ange- s, especialmente.

También en Nueva Orleans, gracias al apoyo que nos a prestado el muy digno señor Cónsul ecuatoriano en icha ciudad, hay la posibilidad de que podamos intro- ucir algunos tipos de Café de nuestra marca.—Al acu- arnos recibo de dos saquitos de muestras que tuvimos portunidad de mandarle, el señor Francisco Banda C., os dice lo siguiente: «Conforme indiqué a ustedes an- eriormente, me apresuré a obsequiar a varias destaca- as personalidades de los círculos de comercio impor- ador, con dicho café; teniendo la vivísima compla- encia de oír de boca de esas personalidades encomios ntusiastas por el gusto exquisito de nuestro Café, de mbas variedades: Caracolillo No 2 y Excelso N9 4».

«El sabor del Café ecuatoriano con que Ud. nos ha bsequiado—me dijeron—es el más grato que hemos sa- boreado y tal vez el mejor que se pudiera tomar en Nue- va Orleans».

Estas manifestaciones corroboran una vez más la confianza que temos puesta en el artículo de nuestra preferencia y no desconfiamos de que bien pronto con- seguiremos vender algunos lotes en aquel importante mercado.

Nuestras actividades:—Estando en la época de me- nor movimiento en cafés y accediendo a reiteradas in- sinuaciones de nuestros estimados Agentes, hemos rea- nudado transacciones en Cacao, artículo que habíamos desatendido completamente para dedicarnos en gran es- cala al primero de los indicados granos.

Organizado como ya tenemos en forma eficiente el negocio de Café, afirmados desde hace algunos años en el primer puesto de exportadores en la República, com- pletamente en marcha nuestra instalación para mejorar el grano y bien acreditadas las diversas calidades, nos proponemos ahora incrementar nuestras actividades en Cacao, la famosa «pepa de oro» que ha sido y sigue siendo todavía el principal producto de exportación del Ecuador y si bien por ahora seguiremos paso a paso el camino trillado y conocido de los demás exportadores, estamos dispuestos a estudiar la introducción al país de máquinas clasificadoras de cacao, limpiadoras, secado- ras, etc.

Ofrecemos ya desde ahora a los clientes y amigos que nuestros tipos de cacao, si bien serán aparentemen- te iguales a los de la competencia, tendrán la ventaja sobre los mismos de una escrupulosa selección y lim- pieza.

Más adelante, anunciaremos oportunamente la ins- talación de la maquinaria que importemos no sólo en beneficio general de la buena calidad del cacao si que también para que nos quepa la satisfacción personal de que si en el Café hemos sido los primeros en exportar calidades estandarizadas, podemos algún día decir lo propio con el Cacao.—No es un secreto para nadie que esta valiosa almendra todavía se sigue exportando a base de los mismos procedimientos del tiempo de la co- lonia.

Datos Estadísticos

Exportación de Café por el puerto de Guayaquil en Febrero de 1931

Compañía de Intercambio y Crédito S. A.	1.015 sacos
Daniel Vernaza	200 ,,
Ultramares Ecuador Trading Co.	175 ,,
L. Azpiazu & Co	100 ,,
L. Guzmán e Hijos	30 ,,
Total	1.520 sacos

En el mes de Febrero de 1930 se exportaron por es- te puerto la cantidad de 1.711 sacos, de los que 1.080 fueron embarcados por esta Compañía.

HAMBURGO—ALEMANIA

(Tomado de la Revista de Productos de Schlubach, Thiemer & Co.)

Número 104. Hamburgo, 2 de marzo de 1931.

CACAO. Durante la primera mitad del pasado febrero los precios para la clase de consumo experimentaron notables retrocesos, motivo por el cual se llegó a un negocio algo importante. Posteriormente sobrevino una calma, y en la actualidad las transacciones se limitan a algunas ventas de mercadería para entrega más tarde mientras que la entrega pronta está desatendida. En todo caso se puede calificar la base actual de precios como tan baja, que casi no es posible que pueda experimentar descensos de mayor importancia.

Ha subsistido la floja tendencia del mercado para las clases del Ecuador, habiéndose negociado en las últimas semanas algunas partidas de Arriba superior de la cosecha, a precios alrededor de chelines 50/6 por 50 kilos costo y flete Hamburgo. Cotizamos:

Arriba superior de la cosecha	a chelines	50/6
,, ,, ,, ,, época		47/—
,, ,, ,, ,, Navidad		—/—
Balao		—/—
Machala		43/—

por 50 kilos costo y flete Hamburgo, precios de venta en ésta.

Cotizamos mercadería de buena clase corriente, disponible:

Arriba superior de la cosecha	de chelines	60/— a 64/—
,, ,, ,, ,, época	,, ,,	48/— ,, 50/—
,, ,, ,, ,, Navidad	a	52/—
Balao		—/—
Machala, según calidad	de ,,	45/— ,, 48/—
Bahía de Caráquez	,, ,,	45/— ,, 48/—
Esmeraldas		—/—

por 50 kilos, precios de venta en ésta.

CASCARILLA. Con abundantes existencias, sigue morosa la salida del producto al consumo.

Cotizamos mercadería de buena clase corriente, disponible:

Calisaya del Ecuador ..... de chelines 160/— a 165/—

por 100 kilos precio de venta en èsta.

CUEROS. Como es natural, la pasividad de la industria ha tenido que influir en los precios, que ha cedido de nuevo para casi todas las calidades. No sólo en Alemania sino también en los demás países europeos y en los EE. UU. de Norte América hay que calificar la situación como de muy floja, y especialmente los cueros indígenas, en cada subasta se vende a precios más bajos, movimiento que no parece haber llegado a su fin a pesar del actual nivel reducido. En todas partes han de calificarse las existencias como considerables, lo que es consecuencia natural del retraimiento de los compradores. Creemos que en las próximas semanas las transacciones serán de poca importancia a precios que, en el mejor de los casos, sólo se sostendrán.

Cotizamos mercadería de buena clase corriente, disponible:

Quito, Rastro, 1ª calidad	a $	0,20	
Guayaquil, serranos	,, ,,	0,12	0,12½
,, criollos	,, ,,	0,11	0,11½

por medio kilo, precios de venta en ésta.

TAGUA. La derogación de los derechos de aduana en el Ecuador, tradúccse en ofertas más baratas de los embarcadores, las que por faltar la demanda de parte de la industria no se tienen en consideración. Unicamente podemos registrar transacciones de muy poca importancia tanto en mercadería disponible como por embarque pero en vista de las pequeñas existencias con que cuenta la industria del ramo y de la perspectiva de una muy pequeña cosecha de la nuez, muy bien pudiera ser que sobreviniese una mejora tan pronto como los fabricantes se vean obligados a comprar.

Cotizamos hoy mercadería de buena clase corriente, disponible:

Manta y Bahía de Caráquez, pelada	de £	11.10.—	a 12.—.—	por tonelada
Esmeraldas, con cáscara, pepa grande y mediana	,, ,,	8.—.—	,, 10.—.—	
,, ,, ,, ,, pequeña	,, ,,	6.—.10	,, 7.—.—	
,, pelada, pepa grande y mediana	,, ,,	14.—.—	,, 16.—.—	

ZARZAPARRILLA. Por faltar las ofertas de la clase de Honduras tanto de mercadería disponible como por embarque, hemos de aumentar algo las cotizaciones para la misma. Las demás clases siguen desatendidas.

Ecuador, según calidad de $ 0,25 a 35 el kilo, precios de venta en ésta.

Estado de la Compañía del Ferrocarril del Sur

The Guayaquil and Quito Railway Company

Departamento de Contabilidad

Cuadro de entradas del mes de febrero de 1931

ESTACIONES	Fletes	Pasajes	Reservados	Equipajes	Teléfonos	TOTAL
Guayaquil	91.417.62	21.834,05	810,25	10.160,68	1.504,90	125.727,80
Alfaro	57.856,51	10.706,85	113,10	1.236,76	25,60	69.938,82
Yaguachi	3.283,41	1.190,40		139,42	21.50	4.634.73
Milagro	6.787,44	3.704,65	5,00	579,75	70,00	11.146,84
Venecia	1.783,33	306,75		19,87	1,40	2.111,35
Naranjito	1.585,15	1.929,85		205.50	269.50	3.990,00
Barraganetal	2.692,47	449,95		42,46	80,70	3.265,58
Bucay	549,04	949,35	19,00	51,51	20,30	1.589,20
Naranjapata	15,48	33,05		3,66	5,40	57,59
Huigra	4.121,97	1.250,80	2,00	147,65	95,60	5.618,02
Chanchán	440,36	364,95		134,75	130,40	1.070.46
Sibambe	58,18	443,45		92,81	15,90	610,34
Alausí	9.381,92	731,00		205,23	130,60	10.448,75
Tixán	3.353,79	100,95		83,35	9,10	3.547,19
Palmira	637,04	8,15		29,12	67,90	742,21
Guamote	3.293,27	353,70		115.31	39,40	3.801,68
Cajabamba	3.138,66	539,80	6,85	31,35	32,30	3.748,96
Riobamba	20.070,77	8.733,45	429,00	3.424,88	1.277,40	33.935,50
Luisa	24,91	10,30	2,00	5,48	3,70	46,39
Urbina				2,81		2,81
Mocha	635,34	67,15		66,31	12,90	781,70
Cevallos	3.266,94	280,00		135,98	18,50	3.701,42
Ambato	32.725,11	3.269,70	80,35	1.017,90	1.032,90	38.125,96
Cunchibamba	311,29	102,50		14,54	40,70	469,03
Salcedo	2.637,98	270,15		87,57	91,50	3.087,20
Latacunga	6.582,63	637,40		107,49	499,20	7.826,72
Lasso	2.707,29	301,60		20,42	119,10	3.148.41
Cotopaxi	108,66	7,00			3,10	118,76
Machachi	5.939,98	186,20		4,75	4,40	6.135,33
Aloag	2.258,28	121,15		3,35	40,40	2.423,18
Tambillo	2.470,43	184,20		4,81	11,70	2.671,14
Chimbacalle	22.446,16	3.364,90	54,00	2.713,58	25,40	28.604.04
Quito		1.003,55	70,00		975.75	2.049,30
Cía. Extraña S-C.	14,04			36,50		50,54
Cía. Extraña Q-E	908,98			42,34		951.32
Trenes especiales						
Conductores		8.216,55		274.71		8.491,26
Libros kilométricos		26,82				26,82
Totales	293.504,43	71.680,32	1.591,55	21.339,72	6.677,15	394.793,17

R. E. DUNHAM,
Auditor.

Estado de los Bancos del País en las fechas que se indican

Banco Central del Ecuador al 31 de Marzo de 1931

ACTIVO

Oro		$ 5'658.190,08
Depósitos en el Exterior y remesas		18'828.785,06
Plata, etc. y otros efectivos		3'350.136,00
Cartera	5'445.032,74	
Gobierno Nacional	8'516,277,83	13'961.310,57
Instalación		1,00
Mobiliario		154.620,43
Gastos		189.964,33
Otras cuentas		262.085,29
Edificio		751.789,12
Imprenta		46.855,03
		43'203.736,91
Cuentas de Orden		47'291.302,89
		$ 90'495.039,80

(Reserva legal 67,97%)

(Reserva total 78,15%)

PASIVO

Circulación		$ 21'783.380,0
Depósitos:		
Gobierno Nacional y Entidades	9'604.167,12	
Bancos Asociados	1'916.700,18	
Otros Depósitos	2'037.851,32	
Público	274.604,87	13'833.323,4
Intereses percibidos y no ganados		66.465,4
Otras cuentas		82.409,2
Capital		6'239.500,0
Reserva		1'002.852,0
Intereses, Comisiones, Cambios y Arrendamientos		195.806,0
		43'203.736,0
Cuentas de Orden		47'291.302,8
		$ 90'495.039,8

Banco Hipotecario del Ecuador al 31 de Marzo de 1931

ACTIVO

Caja y Banco Central del Ecuador	$ 112.686,39	
Depósitos en otros Bancos del país	305.745,84	
Corresponsales en el Exterior	127.897,37	$ 546.329,60
PRESTAMOS:		
Sobre firmas	1'952.675,14	
Con prendas	154.625,80	
Hipotecarios-Corto plazo (hasta 5 años)	140.497,89	
Hipotecarios-Largo plazo (5 a 30 años)	10'570.174,89	
Otros hipotecarios	39.717,44	12'857.691,16
Cédulas Hipotecarias—Propia emisión	95.000,00	
Cédulas Hipotecarias — Bancos Asociados	79.230,00	174.230,00
Cuentas diversas		468.136,11
INMOVILIZADO:		
Depósitos en garantía	28,00	
Mobiliario & Utiles	31.077,81	
Instalación	1,00	
Descuento sobre Emisión Cédulas	765.278,90	796.385,71
CUENTAS DE ORDEN		
Valores en garantía	138.500,00	
Propiedades hipotecadas al Banco	37'153.801,75	
Cédula en Depósito	2.000,00	37'294.301,75
		$ 52'137.074,33

PASIVO

Cuentas por pagar a la vista y menos de 30 días		$ 56.956,1
Cuentas diversas		8.842,4
Intereses percibidos y no ganados		75 698,1
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas		76.776,1
CEDULAS HIPOTECARIAS:		
Emisión externa del 7%, moneda extranjera	4'750.743,45	
Emisión interna del 9%, moneda extranjera	990.000,00	5'740.743,4
CAPITAL Y RESERVAS:		
Capital autorizado $ 15'000.000,00		
Capital pagado	8'515.400,00	
Reserva legal	182.584,81	
Otras reservas	30.553,86	8'728.538,6
PERDIDAS Y GANANCIAS		
Utilidades (tres mes)		155.216,2
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de V/ en Garantía	138.500,00	
Propiedades en Garantía	37'153 801,75	
Depositantes de Cédulas	2.000,00	37'294.301,7
		$ 52'137.074,3

Superintendencia de Bancos del Ecuador

Departamento de Estadística

Resumen del Estado Consolidado de os Bancos de la República a 28 de Febrero de 1931 (*)

ACTIVO

Disponibilidades inmediatas.			
Oro acuñado nacional	$ 38.475,00		
Plata, níquel y cobre	132.778,25		
Billetes en Caja	2'736.853,00		
Depósitos en el Banco Central	2'299.149,43	$ 5'207.255,68	
Cheques y Vales de Caja	444.563,72		
Depósitos en otros Bancos del pais	1'357.090,73	1'801.654,45	
Cartera, préstamos, etc.			
Redescontables en el Banco Central		14'591.335,38	$ 21'600.245,51
Disponibilidades no inmediatas			
Cartera, préstamos, etc,			
No redescontables en el Banco Central	$ 21'323.526,51		
Préstamos Hipotecarios sin Cédulas	12'104.912,26	$ 33'428.438,77	
Préstamos Hipotecarios con Cédulas		43'175.430,43	
Acciones Banco Central, Clase A	$ 3'096.500,00		
Acciones Banco Central, Clase B	823.500,00		
Bonos, etc., del Gobierno y Entidades	125.609,50		
Cédulas de otros Bancos	1'476.423,88		
Otros Bonos y Acciones	1'398.075,22	6'920.108,60	
Edificio del Banco y otros Bienes Raíces	4'306.052,87		
Mobiliario (Matriz y Sucursales)	772.810,84	5'078.863,71	
Aceptaciones		762.075,91	$ 89'364.917,42
Disponibilidades én monedas extranjeras:			
Oro, Plata y Billetes		$ 50.388,28	
Depósitos en Bancos del Exterior		3'238.450,90	
Cartera, etc		97.661,70	
Inversiones (Bonos del Gobierno y otros Bonos y Acciones)			$ 3'386.500,88
Otras cuentas:			
Gastos Generales		$ 714.950,13	
Otras Cuentas en Sucres	$ 1'535.789,77		
Otras Cuentas en Monedas Extranjeras	131.616,44		
Sucursales y Agencias (Saldo al Debe)	319.083,43	$ 1'986.489,64	$ 2'701.439,77
Cuentas de orden (Cobranzas, Valores en Custodia, etc.)			$ 80'092.841,67
Total del Activo			$ 197'145.945,25

(*) En este Estado no se consolida el del Banco Central del Ecuador.

PASIVO

EXIGIBILIDADES A LA VISTA O MENOS DE 30 DÍAS			
Bancos del País y del Exterior	$ 1'486.653,75		
Del Público	20'080.739,72		
Gobierno del Ecuador y otras Entidades del Gobierno	123.493,98	$ 21'690.887,45	
Redescuentos en el Banco Central	$ 615.952,03		
Redescuentos en otros Bancos del País y otros		615.952,03	$ 22'306.839,4
OTRAS EXIGIBILIDADES			
Depósitos a Plazo (o más de 30 días)		$ 8'442.853,83	
Redescuentos en el Banco Central		2'630.083,10	
Redescuentos en otros Bancos y otros		110.940,00	
Circulación de Cédulas		31'862.703,45	
Intereses percibidos y no ganados		247.173,99	
Aceptaciones (por contra)		762.075,91	$ 44'055.830,2
EXIGIBILIDADES EN MONEDAS EXTRANJERAS			
Sobregiros en Bancos Extranjeros		$ 1'902.414,51	
Letras Redescontadas		240.200,00	
Depósitos y otras Obligaciones		3'033.981,15	
Gobierno del Ecuador y otras Entidades del Gobierno			$ 5'176.595,6
CAPITAL Y RESERVAS			
Capital Pagado		$ 36'987.755,31	
Fondo de Reserva		5'561.291,71	
Cuentas de Reservas		1'790.041,21	$ 44'339.088,2
OTRAS CUENTAS			
Intereses, Comisiones, Cambios, etc.		$ 900.293,03	
Otras Cuentas en Sucres	$ 200.468,11		
Otras Cuentas en Monedas Extranjeras	54.497,55		
Sucursales y Agencias (Saldos al Haber)	19.491,24	$ 274.456,90	$ 1'174.740,9
Cuentas de Orden (por contra)			$ 80'092.841,6
Total del Pasivo			$ 197'145.945,2

A. LARREA H.
Superintendente de Bancos.

Superintendencia de Bancos del Ecuador

Resumen del Estado Consolidado de los Bancos de la República, al 31 de Marzo de 1931 (*)

ACTIVO

DISPONIBILIDADES INMEDIATAS			
Oro acuñado nacional	$ 38.500,00		
Plata, níquel y cobre	168.541,07		
Billetes en Caja	2'842.603,00		
Depósitos en el Banco Central	1'916.761,65		
		$ 4,966.405,72	
Cheques y Vales de Caja	480.059,30		
Depósitos en otros Bancos del País	1'056.406,77	1'536.466,07	
Cartera, Préstamos, etc.			
Redescontables en el Banco Central		14'710.397,45	$ 21'213.269,24
DISPONIBILIDADES NO INMEDIATAS:			
Cartera, Préstamos, etc.			
No Redescontables en el Banco Central	21'314.012.98		
Préstamos Hipotecarios sin Cédulas	12'079.528,74	33'393.541,72	
Préstamos Hipotecarios con Cédulas		43'305.777,73	
Acciones Banco Central, Clase A	3'096.500.00		
Acciones Banco Central, Clase B	842.400,00		
Bonos, etc. del Gobierno y Entidades	125.609,50		
Cédulas de otros Bancos	1'504.103,53		
Otros Bonos y Acciones	1'410.075,22	6'978.688,25	
Edificio del Banco y otros Bienes Raíces	4'251.792,35		
Mobiliario (Matriz y Sucursales)	774.946,91	5'026.739,26	
Aceptaciones		662.500,60	89'367.247,56
DISPONIBILIDADES EN MONEDAS EXTRANJERAS:			
Oro, Plata y Billetes		45.010,46	
Depósitos en Bancos del Exterior		3'853.893,29	
Cartera etc.		126.335,56	
Inversiones (Bonos de Gobierno y otros Bonos y Acciones)			4'025.239,31
OTRAS CUENTAS:			
Gastos Generales		1'016.527.83	
Otras Cuentas en Sucres	1'612.796,92		
Otras Cuentas en Monedas Extranjeras	66.135,69		
Sucursales y Agencias (Saldos al Debe)	223.646.10	1'902,578,71	2'919.106,54
Cuentas de Orden (Cobranzas, Valores en Custodia, etc.)			81'003.593,94
Total del Activo			$ 198'528.456,59

(*) En este Estado no se consolida el del Banco Central del Ecuador.

PASIVO

EXIGIBILIDADES A LA VISTA Y MENOS DE 30 DIAS:			
Bancos del País y del Exterior	$ 1'404.312,38		
Del Público	19'929.794,86		
Gobierno del Ecuador y otras Entidades de Gobierno	168.697,20	$ 21'502.804,44	
Redescuentos en el Banco Central	1'549.122,54		
Redescuentos en otros Bancos del País y Otros	36.870,05	1'585.992,59	$ 23'088.797,
OTRAS EXIGIBILIDADES:			
Depósitos a plazo (o más de 30 días)		8'768.392,45	
Redescuentos en el Banco Central		1'623.656,19	
Redescuentos en otros Bancos del País y otros		412.333,22	
Circulación de Cédulas		31'833.598,45	
Intereses Percibidos y no Ganados		265.779,86	
Aceptaciones (por contra)		662.500,60	43'566.260,
EXIGIBILIDADES EN MONEDAS EXTRANJERAS:			
Sobregiros en Bancos Extranjeros		989.886,02	
Letras Redescontadas		210.800,00	
Depósitos y Otras Obligaciones		3'727.645,50	
Gobierno del Ecuador y otras Entidades del Gobierno		.....	4'928.331,
CAPITAL Y RESERVAS:			
Capital Pagado		37'109,121,06	
Fondo de Reserva		5'530,344,72	
Cuentas de Reservas		1'695.375,97	44'334.841,
OTRAS CUENTAS:			
Intereses, Comisiones, Cambios, etc		1'159.417,69	
Otras Cuentas en Sucres	328.894,48		
Otras Cuentas en Monedas Extranjeras	80.046,85		
Sucursales y Agencias (Saldos al Haber)	38.272,56	447.213,89	1'606.631,
Cuentas de Orden (por contra)			81'003.593,
Total del Pasivo			$ 198'528.456,

Banco del Pichincha de Quito, al 31 de Marzo de 1931

ACTIVO

Caja	$ 222.192,30	
Bancos	105.334,25	$ 327.526,55
Documentos por Cobrar		3'145.722,63
Cuentas Corrientes Deudoras		459.204,49
Inversiones		123.083,33
Aceptaciones		150.000,00
Muebles y Enseres		49.709,10
Edificio del Banco		353.110,25
Varios Deudores y Acredores		18.541,64
Agencia en Ambato		88.356,55
Fondos en Guayaquil		4.926,71
Fondos en el Exterior		41.074,75
Acciones del Banco Central		554.700,00
Impuestos		13.947,11
Gastos Generales		34.661,51
Cambios		436,24
Gastos Judiciales		1.043,30
Obligaciones Redescontadas		81.349,14
Sección Hipotecaria		
Deudores Hipotecarios	$ 2'117.782,14	
Dividendos Semestrales	166.475,62	
Negociación de Cédulas	52 100,00	$ 2'336.357,76
Cuentas de Orden		
Letras por Cobrar	$ 277.350,24	
Valores en Custodia	1'038.230,00	1'315.580,24
		$ 9'099.331,30

PASIVO

Capital		$ 2'700.000,00
Fondo de Reserva		437.674,10
Fondo de Anticipos		114.512,85
Fondo de Eventualidades		32.581,93
Depósitos en Cuenta Corriente		720.636,90
Depósitos en Cuenta por Pagar en Moneda Extranjera		1.853,22
Depósitos a la Vista		18.040,00
Depósitos a Plazo		332.789,17
Intereses y Descuentos		37.971,66
Reserva de Intereses Acumulados y no percibidos		3.537,04
Comisiones		4.944,55
Redescuentos y obligaciones por pagar		607.849,14
Aceptaciones por contra		150.000,00
Sección Hipotecaria		
Capital Hipotecario	$ 500.000,00	
Emisión de Cédulas	2'115.100,00	
Cupones por Pagar	4.810,50	
Amortización de Cédulas	1.450,00	2'621.360,50
Cuentas de Orden		
Depositantes de Valores	$ 1'038.230,00	
Comitentes en Comisión	277.350,24	1'315.580,24
		$ 9'099.331,30

Banco de Préstamos de Quito, al 31 de Marzo de 1931

ACTIVO

Caja y Efectivo		$ 728.314,59	
Depósitos en el Banco Central		265.683,25	993.997,84
Cartera Préstamos, etc, (en sucres)			
Con dos o más firmas		3'643.308,38	
Con prendas pretorias		239.694,95	
Con hipotecas		1'108.192,47	
Varios préstamos		143.114,31	5'134.310,11
Inversiones	Acciones del Bco. Ctral.	165.000,00	
	Otros bonos y acciones.	375.700,00	540.700,00
Bnes. Raíces	Edfo. d' la Casa Matriz	325.000,00	
	Otros Bienes Raíces	78.361,72	403.361,72
Mobiliario	Casa Matriz	74.223,69	
	Sucursal	4.673,45	78.897,14
Otras cuentas en sucres			78.370,24
Monedas Extranjeras (metálicos y billetes)			5.822,51
Depósito en Bancos del Exterior			387.515,41
Cuentas de Orden			156.300,00
Letras al Cobro			2'967.056,43
Gastos Generales			43.670,52
Suman		$	10'790.001,92

PASIVO

Depósitos en sucres	A la vista y menos de 30 días		
	Del público	$ 3'178.011,13	
	Bancos del País	28.499,94	
		3'206.511,07	
	A plazo	1'174.079,58	4'380.590,65
Emisión de Cédulas			320.500,00
Intereses percibidos y no ganados			7.502,16
Otras cuentas			14.134,57
Depósitos en Monedas Extranjeras			804.143,18
Cuentas de Orden			156.300,00
Comitentes			2'967.056,43
Capital autorizado y pagado			1'000.000,00
Total del Pasivo más el Capital			9'650.226,99
Reservas		1'000.000,00	
Fondo de Eventualidades		3.209,91	1'003 209,91
Anticipos			69.849,50
Cambios		1.493,46	
Comisiones		17.662,09	
Arrendamientos		7.565,60	
Intereses y Descuentos		39.994,37	66.715,52
Suman			$ 10'790.001,92

Banco de Crédito de Quito, al 31 de Marzo de 1931

ACTIVO

Caja		$ 109 631,18
Banco Central		27.250,14
Bancos del País		39.883,81
Cartera, Préstamos etc.		
Con dos o más firmas	299.270,65	
Con prenda pretoria	405.522,24	
Con hipoteca	4'014.845,50	4'719.638,39
Inversiones		
Acciones del Banco Central	76.500,00	
Acciones del Banco Hipotecario	132.000,00	
Cédulas de otros Bancos	84.000,00	
Otros bonos y acciones	50.000,00	342.500.00
Bienes Raíces		
Edificio Casa Matriz		156.316,91
Otros bienes raíces		37.696,13
Mobiliario		22.489,04
Otras cuentas en sucres		8.404,84
Total		$ 5'463.810,44

PASIVO

Depósitos y Cuentas por Pagar	
Público	$ 522.607
Bancos	60.865
A Plazo	198.133
Otras cuentas en sucres	27.569
Circulación de Cédulas	3'117.900
Capital Pagado	1'200.000
Suma del Pasivo más el Capital	5'127.070
Reservas (Dif. entre el Activo y Pasivo)	336.740
Total	$ 5'463 810

Balance de Prueba de la Sociedad Protectora de Artesanos de Quito, en Marzo 31 de 1931

		DEBE	HABER
1	Caja	$ 154.438,86	$ 153.131,62
3	Obligaciones por Cobrar	157.750,86	70.527,68
5	Préstamos Prendarios	95.871,55	43.180,00
7	Préstamos Fiduciarios	21.826,84	3.980,04
9	Préstamos Hipotecarios	8.452,35	1.059,00
11	Banco de Crédito	12.477,51	10.076,91
13	Gastos Judiciales	1.379,22	731,67
15	Muebles y Enseres	6.507,85	
17	Capital		148.225,00
19	Fondos de Reserva		17 350,53
21	Deudores y Acreedores	3.050,87	6.889,34
26	Dividendos	10.700,31	11.111,61
28	Buena cuenta Accionistas		36,22
30	Pérdidas y Ganancias	16.738,33	17.140,49
34	Gastos Generales	2.755,80	4.978,09
36	Intereses y Descuentos [1er. Semestre de 1931]	73,87	7.263,81
37	Intereses y Descuentos [2º. Semestre de 1931]		19,90
38	Banco de Abastos	9.843.55	6.143,55
40	Comisiones		22.30
		$ 501.867,77	$ 501,867,77

Banco de Abasto de Quito, al 31 de Marzo de 1931

ACTIVO

ja y Banco Central	$ 160.282,75	
ros Bancos del País	1.807,96	$ 162.090,71
Cartera, Préstamos, etc:		
n firmas	1'009.754,23	
n prendas pretorias	38.661,52	
u hipotecas	916.299,49	1'964.715,24
udores por Redescuentos		110.090,59
Inversiones:		
ciones del Banco Central	180.600,00	
ros bonos y acciones	25.300,00	
dulas de otros Bancos	24.700,00	230.600,00
enes raíces		65.400,00
obiliario e Instalación		34.424,96
stos Generales		23.420,31
Monedas Extranjeras:		
lletes y Monedas	155,44	
epósitos en Bancos del Exterior	9.143,34	9.298,78
Suman		$ 2'600.040,59
uentas de Orden		671.687,00
Total		$ 3'271.727,59

PASIVO

Capital		$ 1'000.000,00
Reservas		208 961,74
Depósitos y Cuentas por pagar:		
A la vista y menos de 30 días:		
Bancos del País	$ 61.915,06	
Público	591.369,35	
Suman	653.284,41	
A plazo, más de 30 días	130.758,94	784.043,35
Redescuentos, y Letras por Pagar		191.487,26
Cédulas en circulación		413.600,00
Otras cuentas en sucres		1.425,04
Monedas Extranjeras:		
Depósitos y otras obligaciones		523,20
Suman		$ 2'600.040,59
Cuentas de Orden		671.687,00
Total		$ 3'271.727,59

La Filantrópica, Caja de Préstamos y Depósitos, de Guayaquil, al 31 de Marzo de 1931

ACTIVO

aja	$ 142.808,48	
epósitos en el Banco Central del Ecuador	129.866,34	$ 272.674,82
Cartera, Préstamos, etc.:		
on una y dos firmas	165.664,25	
on prendas pretorias	544.827,04	
on hipotecas	331.569,71	1 042.061,00
arios Deudores		25.000,00
Inversiones:		
édulas hipotecarias	737.000,00	
cciones del Banco Central del Ecuador	106.900,00	843.900,00
enes Raíces		8.463,30
obliario		6.006,53
ras Cuentas en sucres		32.355,88
stos Generales		16.921,07
lores en Custodia		64.179,10
		$ 2'311.561,70

PASIVO

Capital		400.000,00
Fondo de Reserva		216 252,15
Fondo para Dividendos		21.285,00
Fondo para Depreciación de Cédulas.		125.136,39
Depósitos:		
En Cuenta Corriente	963.943,87	
A la Vista	12.985,40	
A Plazo	459.163,35	1'436.092,62
Varios Acreedores		291,06
Intereses		46.077,80
Otras cuentas en sucres		927,92
Ganancias y Pérdidas		1.319,66
Depositantes de Valores		64.179,10
		$ 2'311.561,70

Banco de Descuento de Guayaquil, al 31 Marzo de 931

ACTIVO

Caja y Bancos		206.785,79
Cartera, etc. en Moneda Extranjera		6.854,28
Cartera, Préstamos, etc. en Sucres		
Con una firma	273.176,47	
Con dos firmas	553.997,51	
Con Prendas Pretorias	257.415,53	
Con Hipotecas	3'140.401,05	4'224.990,56
Inversiones:		
Banco Central del Ecuador acciones	415.800,00	
Banco Hipotecario del Ecuador acciones	231.000,00	
Otros Bonos y Acciones	222.951,94	869.751,94
Bienes Raíces		325.816,29
Mobilario		20.000,00
Otras Cuentas en Sucres		316.261,93
Gastos		39.337,11
Cuentas de Orden		3'539.575,02
	$	9'549.372,92

PASIVO

Capital Pagado		$ 3'816.600
Reservas		76.391
Depósitos y Cuentas por pagar en sucres:		
Bancos del país	$ 13.685,07	
Del Público	407.428,28	421.113
Depósitos a Plazo		150.110
Depósitos y obligaciones en Moneda Extranjera		212 638
Circulación de Cédulas		1'298.855
Intereses percibidos y no ganados		20.295
Otras Cuentas en Sucres		13.792
Cuentas de orden		3'539.575
		$ 9'549.372

The Anglo South American Bank Limited de Guayaquil, al 31 de Marzo de 1931

ACTIVO

Caja y Bancos	$	442.439,02
Banco Central del Ecuador, [Guayaquil]		5.163,62
Inversiones		215.711,73
Cuentas Corrientes Deudoras		1'446.727,08
Préstamos		366.100,00
Cartera		673.189,25
Documentos Vencidos		51.029,46
Muebles e Instalación		6.275,35
Varios Deudores		2 675,06
Sucursales y Corresponsales		736.806,18
Gastos Generales		74.123,78
Monedas Extranjeras		13.685,14
Remesas al Exterior		409.107,46
Cambios		7.556,53
Varios		300,83
		4'450.890,49
Valores en Custodia y Garantía		3'868.791,00
Documentos en Cobranzas por Contra		5'259 706,41
Cartas de Crédito por Contra		33.954,86
Total	$	13'613.342,76

PASIVO

Capital	$	1'100.000,
Depósitos a la Vista–Plazo y Garantía		1'057.501,
Cuentas Corrientes Acreedoras		1'889.411,
Suspenso		28.642,
Reserva		36.894,
Varios Acreedores		26 679,
Sucursales y Corresponsales		160 239,
Letras por Pagar		7.478,
Giros sobre Agencias		17 943,
Comisiones, Descuentos e Intereses		88.200,
Fondos para Emergencias		34 768,
Varios		3 128,
		4'450 890,
Valores en Custodia y Garantía por contra		3'868 791,
Documentos en Cobranzas		5'259.706,
Cartas de Crédito		33.954,
Total	$	13'613.342,

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

Hemos recibido las siguientes importantes publicaones, cuyo envío agradecemos cumplidamente:

DEL EXTERIOR

"*Institute of International Finance*". Nº 41, corresndiente al mes de febrero último.

"*Estudios Políticos, Sociales y Económicos*". Nº 9, r el mes de marzo de 1930.

Este número trae un importante discurso sobre los oblemas previos a la estabilización de la peseta en spaña, pronunciado por el conocido financista Blas ves en el Círculo de la Unión Mercantil e Industrial Madrid. El señor Vives estudia el máximo proble-a, y desde luego el más aparente, que hoy aqueja a la onomía española, este es el de la inestabilidad mone-ria. «Sólo España—dice— en medio del concierto iversal, ha permanecido impertérrita sin estabilizar. lo ha sido efecto claro de la ausencia forzada de la inión pública en la gobernación del país, incondicio-lmente entregada al arbitrio de una tiranía incompe-nte que, para mantener la fe optimista en su impru-nte política de reconstitución material de intervencio-smo económico, no vaciló en comprometer gravemente porvenir de España».

"*Boletín del Ministerio de Hacienda del Uruguay*". 9 12. Diciembre de 1930.

«Societé de Banque Suisse» Nº 1º. Febrero de 1931.

"*Bradstreet's A journal of Trade, Finance. and Pu-ic Economy*". Nº 2.749 marzo de 1931. New York.

"*All-America. Magazinf*". Nº 2 marzo de 1931.

En este número, ricamente presentado, hay estudios suma utilidad sobre el mercado monetario, donde se a conocer que el Banco de la Reserva Federal de ew York es el que mantiene la tasa más baja entre las tizaciones de los bancos centrales del mundo.

"Reichsfteuerblatt" Nº 4. Febrero de 1931. Berlín.

"*La Industria Española*". Nº 163. Noviembre de 30.

Esta Revista, órgano de la Cámara Oficial de Inistria de Barcelona, trae interesante material de lectu-, de la que extractamos el siguiente párrafo: «Si exortamos.... no es fácil, dígase lo que se diga que la oneda, que nuestra peseta estuviese enferma. Hay e vender mercancías para obtener dinero con margen de beneficio y esa venta no importa que sea originaria de instalaciones montadas en España por capitales extranjeros, porque sin actividades el capital se anquilosa o huye, que es lo que ahora sucede en nuestro país».

"*Revista de Ambos Mundos*". Diciembre de 1930. Madrid. *El curso de los precios en 1931. El factor oro.* Con este título trata el señor Gilbert C. Layton acerca de la baja de los precios durante los últimos meses, manifestando que ha sido la más pronunciada que ha visto la historia del mundo. Como consecuencia,—dice—tanto la industria como la agricultura han experimentado una desorganización perjudicial. Y lo más notable del hecho es que nadie puede explicarlo satisfactoriamente, ni indicar un remedio definitivo, o, mejor dicho, que ninguna de las numerosas explicaciones y remedios han tenido una aceptación general.

«*Societé de Banque Suisse*». Boletín. Febrero de 1931.

"*The West Coast Leader*". Member of the Associated Latín American Publications. Marzo de 1931.

"*Bulletin Comercial*". Organe hebdomad aire publié par l'office comercial de l' etat. Números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. 1931.

L' Europe Nouvelle". Febrero 1931.

"*L' Orientation*". Economique et Financiére. Febrero de 1931.

"*Mésicní Prehled Zahranicniho Obchodu*" Republiky Ceskoslovenske. Prosinec 1930.

"*Chile Financiero y Económico*". Nº 7. Revista quincenal publicada por el "*Semanario de Ciencias Económico-Comerciales del Instituto Superior de Comercio*" Esta Institución ha sido fundada para incrementar la carrera comercial de grado superior de ese país. Todo esto revela que ya no existe por la carrera comercial la indiferencia de antes y que se la ha comenzado a apreciar en la importancia que realmente tiene. Antes, la generalidad de la gente, y principalmente los propios comerciantes, pensaban que no había para que estudiar comercio, pues esto se aprendía—decían ellos—estableciendo un almacén, una bodega o un chiribitil cualquiera. Lo demás era, sencillamente, perder el tiempo.

Hoy las cosas han cambiado por completo con la creación de la Institución a que hacemos referencia. Existe ahora la convicción de que la enseñanza económica es la indispensable para formar empleados y dirigentes de casas de comercio y, en general, de toda clase de empresas y negocios.

Esta misma importante publicación comercial trata acerca de la necesidad de crear el Ministerio de Economía Nacional en la República de Chile.

«*The Coast Leader*». Nº 995, correspondiente al mes de marzo último.

«Bulletin d' Information et de Documentation. Banque Nationale de Belgique». Nos. 2 y 3 por enero y febrero del presente año.

«*España Económica y Financiera*». Nº. 1980 por febrero de 1931. La cuestión de la escasez de la producción aurífera en relación con las necesidades monetarias del mundo ha traído la atención de la Sociedad de las Naciones, con el carácter universal de las consecuencias que pueden derivarse de dicha escasez. Una comisión de personalidades de distintos países ha elaborado un interesante informe en el que se examinan aspectos capitales del problema como son la producción y la distibución del oro. Esta importante revista comenta dicho estudio, tratando además en otro artículo acerca de la crisis económica mundial.

«*Boletín mensual de la Unión de Municipios Españoles*», por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1930.

«*Revista Aduanera y Tributaria*». Madrid, Nº 200, febrero de 1931. Trae importante material de lectura sobre la política arancelaria de aquel país.

«*L' Europe Nouvelle*». Nº 680, febrero de 1931. En este número se hace un interesante comentario acerca de la crisis política en España.

«*El Cronista*» de México. Nº 61. Marzo de 1931. Este periódico financiero trata acerca de las medidas que está dictando el gobierno de aquella Nación para mejorar la situación de los cambios y para rehabilitar la moneda de plata.

Una de dichas medidas es la que ha puesto en práctica la Comisión Reguladora de Cambios por medio de la venta de giros en dólares contra plata, empleando para ello el fondo constituído por los ocho millones de dólares que el gobierno había depositado en poder del Comité Internacional de Banqueros, y de los cuales ha podido disponer debido al convenio recientemente celebrado por el Secretario de Hacienda y Crédito Público con dicho Comité.

«*The Magazine of Wall Street*». Marzo 1930.

«*Bolletino Statistico. Littá di Genova.* Diciembre de 1930.

«*Revista del Banco de la República*». Nº 41. Bogotá. Comentando la situación general de los negocios en Colombia dice el artículo editorial de la revista: «No podemos reseñar hoy otra cosa que la prolongación de la situación adversa que mes tras mes nos ha tocado anotar en estas columnas.—Comercio, industrias, bolsa, transacciones en fincas, construcción, negocios de agricultura y ganadería, las actividades todas de la nación, hállanse en un estado de depresión poco menos que completa.—Y una adversa circunstancia ha venido a sumarse a las que ya pesaban sobre la economía del país: el recrudecimiento de la sequía que viene reinando desd hacé largos meses.—La baja en las reservas metálica de la institución central, la contracción del medio ci culante y la consiguiente restricción del crédito so otros factores que contribuyen a mantener deprimid los negocios y a infundir inquietud y malestar en público».

«*Monthly Summary of Foreing Commerce of the Un ted States*». January, 1931.

«*Catalog of Hotchkiss Products*». Norwalt, Come ticut, U. S. A.

«*Institute of International Finance*». Nº 3. Ne York.

«*Bulletin del Comité Central Industriel de Belgique* Nº 9. Marzo de 1931.

«*España Avanza*». Madrid, Marzo de 1931. Es preciosa revista es órgono mundial de las ciudadaní hispano-americanas y trae importantes estudios acer del desarrollo intelectual y cultural de España.

«*Banco Hispano Americano*». Febrero de 1931.

«*Aranceles y Aduanas*». Nº 67. Madrid. Revis doctrinal y de legislación del Ramo.

«*Revista Económica*». Nº 1. Organo del Banco la Nación Argentina.

«Boletín Mensual del Banco Central de Chile». N 37. Enero de 1931.

«*Quinta Memoria Anual*», presentada a la Superi tendencia de Bancos por el señor Presidente del Ban Central de Chile, don Emiliano Figueroa Larraín, c rrespondiente al año 1930.

«Boletín de la Sociedad de Fomento Fabril». Nº Santiago de Chile. Enero de 1931.

«*Commerce Reports*». Nº 5, por Febrero de 19

«*Bulletino di Legislazione Doganale e Comercial* Roma, Febrero de 1931.

"*Federal Reserve Bulletin*". United States. Febr de 1931.

PERIODICOS

"*El Tiempo*", de Piura.

"*El Diario*", de Guatemala.

"*La Prensa*", de Nueva Yor.

"*El Diario de Centro América*", Guatemala.

"*El Pueblo*", de Arequipa.

"*Occidente*", de Venezuela.

"*Wirtschafts—Berichte*", Wien.

"*El Peruano*", de Lima.

"*Diario Oficial*", de Santiago.

"*Gaceta de la Bolsa y de la Propiedad*", de Madrid.

DEL INTERIOR

"*Tarifas Básicas de Correspondencia y Encomiendas de los Servicios Interno e Internacional*", aprobadas por Decreto Ejecutivo Nº 6 de 26 de Enero de 1931. Quito, Talleres Tipográficos Nacionales. La tarifa correspondiente al Servicio Postal Panamericano se aplica al franqueo de las correspondencias destinadas a España, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, El Salvador, Estados Unidos de Norte América, Guatemala, Haití, Honduras, Islas Filipinas, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

La tarifa relativa al Servicio Postal Universal se aplica al franqueo de la correspondencia destinada a los países de Europa (excepto España) a los de Asia, Africa, Oceanía y a todas las *Colonias Europeas de las Américas.*

«*Chile*», Boletín de Informaciones, dirigido y publicado por el Cónsul General de Chile en el Ecuador. Nos. 11 y 12, correspondientes a enero y febrero de 1931. Trae nutrida información referente al progreso alcanzado por aquel país. Respecto a las relaciones comerciales entre el Ecuador y Chile—dice un colaborador—no han llegado a la amplitud que exigen las conveniencias de los dos pueblos. Lo que tiene el uno le falta al otro. El uno cuenta con los nobles productos tropicales y el otro con los que son propios de los países que tienen marcadas estaciones e industrias.—Las mismas necesidades de uno y otro país, regladas por legislaciones previsoras de conveniencia recíproca, podrían hallar mutuas satisfacciones en los excedentes de cada producción, ahorrándole la colocación distante y onerosa.

"*Revista Municipal*". Azogues Nº 1 órgano del Ayuntamiento de Azogues.

"*Revista del Departamento de Agricultura del Ecuador*". *Quito, Nº 1.* Esta publicación ha venido a llenar una necesidad antes sentida, dando a conecer las actividades del Departamento de Agricultura, llamado a difundir los conocimientos necesarios para el mayor adelanto de las varias industrias del campo en nuestro país.

En su Sección de Fitotecnia trae un estudio interesantísimo sobre el cacao en el Ecuador por el Agrónomo especialista en Genética Vegetal, señor René Vignes. Refiriéndose a las riquezas de nuestro país, dice: "*La República del Ecuador ha sido pródigamente favorecida por los dioses. La naturaleza le ha dispensado riqueza y fertilidad con una generosidad extraordinaria. Sol, clima, facilidades de exportación debido a su situación geográfica, nada le ha sido negado, comparada con un buen número de los más diversos países que he tenido la ocasión de estudiar. Puedo asegurar que la mayoría de ellos se considerarían felices con solamente una parte de las facilidades naturales que se encuentran aquí*".

"*Informe que el Intendente especial del Banco Comercial y Agrícola en Liquidación*", señor Pablo Arosemena, presentó al señor doctor Alberto Larrea Chiriboga, Superintendente de Bancos de la República, el 20 de enero de 1931, y el Informe General de 31 de diciembre de 1930, que el señor Manuel Zamora, Administrador General del Ingenio «San Carlos», presenta por conducto del Intendente especial al propio Superintendente de Bancos.

"*Boletín Meteorológico y sismológico*" del Observatorio Astronómico y Meteorológico de Quito. Febrero del presente año. Esta importante publicación trae resúmenes críticos mensuales de los registros meteorológicos y sismológicos del Obsevatorio Central y de sus ramificaciones en la República. Hay una página dedicada al examen comparativo de los valores meteorológicos de las zonas más importantes de nuestro territorio. En ella se anota que han habido alteraciones considerables en tres esenciales elementos meteorológicos en la región de Quito; la presión admosférica que descendió tanto hasta atribuírsele el fallecimiento de muchos cardiacos en esta ciudad, etc.

La sección de sismología anota que durante el mes indicado, han sido registrados 4 temblores de tierra locales y tres a la distancia.

PERIODICOS

"*El Telégrafo*", de Guayaquil.

"*El Universo*", id id

"*La Prensa*", id id

"*El Cronista*", de Portoviejo.

"*Gaceta Municipal*", de Latacunga.

"*El Municipio*", de Loja.

"*Gaceta Marítima*", de Guayaquil.

"*Balzar y Colines*", publicación quincenal.

"*La Voz de Ambato*",

"*El Cronista*", de Azogues.

"*El Liberal*", de Guayaquil.

"*El Obrero Manabita*".

3 36.05
EC

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

BOLETIN DE HACIENDA

Publicación mensual del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Bancos

INFORMACIONES OFICIALES DEL MINISTERIO Y SUS DEPENDENCIAS, DE LA CONTRALORIA GENERAL Y DE LOS CONSULES ECUATORIANOS EN EL EXTERIOR

COLABORACION DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE HACIENDA. ESTUDIOS DE HACIENDA Y ECONOMIA NACIONALES Y EXTRANJEROS. — NOTICIAS COMERCIALES

MAYO 1931 NUM. 36

THE LIBRARY OF THE
AUG 4 1931
UNIVERSITY OF ILLINOIS

Vista panorámica de Puerto Bolívar

QUITO—ECUADOR
TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES
MCMXXXI

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE 1931

INGRESOS ORDINARIOS

CAPITULO I

Rentas de Propiedades Nacionales

	Parciales	Totales
Sección Primera.—Ferrocarriles	$ 2'435.000,00	
Sección Segunda.—Minas	1'390.000,00	
Sección Tercera.—Inmuebles del Estado	110.500,00	
Sección Cuarta—Industrias del Estado	73.200,00	$ 4'008.700,00

CAPITULO II

Servicios Nacionales

Sección Primera.—Tasas Portuarias	$ 1'637.000,00	
Sección Segunda.—Correos	840.000,00	
Sección Tercera.—Telégrafos y Teléfonos	645.000,00	$ 3'122.000,00

CAPITULO III

Impuestos

Sección Primera.—Impuestos Directos	$ 4'550.000,00	
Sección Segunda.—Impuestos Indirectos	26'450.000,00	
Sección Tercera.—Impuestos a los Actos	1'300.000,00	
Sección Cuarta.—Rentas de Estancos	19'603.000,00	$ 51'003.000,00

CAPITULO IV

Ingresos Varios	$ 2'441.900,00
TOTAL GENERAL DE INGRESOS	$ 61'476.500,00

EGRESOS ORDINARIOS

TITULO I

Poder Legislativo	$ 386.180,00

TITULO II

Poder Judicial	840.740,00

TITULO III

Poder Ejecutivo

CAPÍTULO I.—Presidencia de la República	$ 91.320,00	
CAPÍTULO II.—Ministerio de Gobierno y Previsión Social	6'690.494.50	
CAPÍTULO III.—Ministerio de Relaciones Exteriores	1'437.640,00	
CAPÍTULO IV.—Ministerio de Educación Pública	8'271.639,00	
CAPÍTULO V.—Ministerio de Obras Públicas, Agricultura y Fomento	16'344.923,00	
CAPÍTULO VI.—Ministerio de Hacienda y Crédito Público	6'209.181,70	
CAPÍTULO VII.—Ministerio de Guerra, Marina y Aviación	9'792.439,54	
CAPÍTULO VIII.—Gastos Generales, Pensiones del Estado e Imprevistos Generales	3'309.211,50	$ 52'146.840,00

TITULO IV

Organizaciones Varias	553.560,00

TITULO V

Deuda Pública	6'319.640,00
Total de Egresos	60'246.970,00
Reserva del Tesoro, 2%	1'229.530,00
TOTAL GENERAL DE EGRESOS	$ 61'476.500,00

Dirección del Presupuesto.—Enero de 1931.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

BOLETIN DE HACIENDA

Publicación mensual del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Bancos

INFORMACIONES OFICIALES DEL MINISTERIO Y SUS DEPENDENCIAS, DE LA CONTRALORIA GENERAL Y DE LOS CONSULES ECUATORIANOS EN EL EXTERIOR

COLABORACION DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE HACIENDA. ESTUDIOS DE HACIENDA Y ECONOMIA NACIONALES Y EXTRANJEROS. — NOTICIAS COMERCIALES

MAYO 1931 NUM. 36

OBSERVACIONES OPORTUNAS

Datos comparativos sobre Estadística Aduanera

No obstante nuestro deseo de publicar con oportunidad los datos sobre estadística comercial, correspondientes al año de 1930, hemos visto defraudado este propósito debido a desperfectos ocurridos en las máquinas que se llevan a cabo estos trabajos en la Aduana de Guayaquil. En adelante esperamos que, subsanados estos inconvenientes, la publicación de la Estadística de Importación y Exportación del presente año la hagamos semestralmente, con el objeto de que tanto los comerciantes e industriales del Ecuador como los del exterior se hallen al corriente del movimiento comercial de la República.

A continuación publicamos un cuadro comparativo de las importaciones y exportaciones verificadas por las aduanas de la República, durante los tres últimos años, a fin de que se aprecie el estado de los negocios en el tiempo indicado.

IMPORTACION

Año de 1928	Año de 1929	Año de 1930
$ 82'923.926	$ 84'835.263	$ 63'981.106

Durante el año de 1928 se hicieron importaciones por la suma de Ochenta y dos millones novecientos veintitrés mil novecientos veintiseis sucres; en el año de 1929 se importó la cantidad de Ochenta y cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y tres sucres, arrojando un aumento de importación de $ 1'911.337 (Un millón novecientos once mil trescientos treinta y siete sucres).

Ahora bien, si comparamos la importación de 1929 con la de 1930 veremos que, en este último año, ha bajado la importación en la respetable suma de $ 20'854.157 (Veinte millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete sucres).

EXPORTACION

Año de 1928	Año de 1929	Año de 1930
$ 66'628.389 (*)	$ 86'036.822	$ 80'646.539

En el año de 1928 se exportaron productos por el valor de Sesenta y seis millones seiscientos veintiocho mil trescientos ochenta y nueve sucres, y en el año de 1929 por la cantidad de Ochenta y seis millones treinta y seis mil ochocientos veintidós sucres, notándose un aumento de $ 19'408.433 (Diez y nueve millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos treinta y tres sucres).

Si comparamos la exportación de 1929 con la de 1930 que ascendió a $ 80'646.539 (Ochenta millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y nueve sucres) se observa que la exportación ha disminuído en $ 5'390.283 (Cinco millones trescientos noventa mil doscientos ochenta y tres sucres), sin embargo de superar en $ 14'018.150 al valor exportado en 1928.

Por las cifras anotadas en los dos últimos años se puede apreciar que, si por una parte ha disminuído la exportación en $ 5'390.283, en cambio, en ese mismo período de tiempo, se ha importado de menos la apreciable suma de $ 20'854.157.

Damos a continuación el valor de los principales artículos exportados que producimos en la actualidad.

PRODUCTOS	1928	1929	1930
Cacao	$ 29'653.059	$ 21'256.296	$ 23'403.591
Café	17'275.208	11'671.576	9'450.440
Tagua	5'737.408	5'370.340	3'446.696
Arroz	2'812.025	4'255,079	3'712.325
Azúcar	335.957	774.667	901.295

Además de estos artículos también se han exportado, en apreciable volúmen los siguientes: ganado vacuno, cueros de res, calzado, alfombras, ponchos, frazadas, plátanos, mantequilla, caucho, cascarilla, lana de ceibo, hamacas de mocora, sombreros de paja toquilla, frutas, petróleo crudo y sus derivados, etc., etc.

(*) Debe leerse $ 3'379.528

ESTADISTICA COMERCIAL DEL ECUADOR

La importación y exportación en 1930

NOMENCLATURA DEL ARANCEL VIGENTE

Abreviaturas adaptadas por el Arancel:

P. B. K. y P. B. 100 K. significan «por kilo peso bruto» y «por 100 kilos peso bruto», respectivamente.

P. L. K. y P. L. 100 K. significan «por kilo peso legal» y «por 100 kilos peso legal», respectivamente.

P. N. K. y P. N. 100 K. significan «por kilo peso neto» y «por 100 kilos peso neto», respectivamente.

La abreviatura Ad. Val. significa «ad-valorem».

El **peso bruto** comprende el aforo de los envases, receptáculos, cubiertas y embalaje de todo género, sean exteriores, interiores o inmediatos, sin disminución de ninguna clase. El **peso neto** se lo afora sin comprender los envases, los receptáculos, las cubiertas o los embalajes, inmediatos exteriores o interiores. El **peso legal** comprende el aforo sobre los receptáculos interiores o inmediatos, inclusive latas, botellas, papeles, cuerdas, tarjetas, cartones y los objetos sobre los cuales pueden estar colocadas las mercaderías, excluyéndose los envases, receptáculos, cubiertas o embalajes exteriores.

EXPORTACION

TITULO I.—PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	Procedencia	Destino	PARCIALES Cantidad	PARCIALES Valor	TOTALES Cantidad	TOTALES Valor
GRUPO I—ANIMALES VIVOS						
Aves de corral						
Gallinas	Esmeraldas	Colombia	102	460		
	Macará	Perú	133	347	235	807
Patos	Macará	Perú	50	4.376	50	4.376
Pavos	Esmeraldas	Panamá	19	95		
	Macará	Perú	544	6.128	563	6.223
Otras aves de corral no mencionadas expresamente	Macará	Perú	14	90		
	Tulcán	Colombia	6	90	20	180
Ganado caballar						
Asnos	Tulcán	Colombia	6	370	6	370
Caballos	Bahía	Colombia	1	300		
	Esmeraldas	„	3	340		
	Macará	Perú	1	60		
	Tulcán	Colombia	137	19.610	142	20.310
Mulas	Tulcán	Colombia	24	5.580	24	5.580
Ganado cabrío						
Cabras	Macará	Perú	191	1.675		
	Tulcán	Colombia	6	84	197	1.759
Ganado ovino						
Ovejas	Tulcán	Colombia	1.465	19 858	1.465	19.858
Ganado porcino						
Cerdos, puercos o marranos	Bahía	Colombia	50	5.000		
	Esmeraldas	„	73	4.650		
	Macará	Perú	894	35 859		
	Tulcan	Colombia	2.104	53.184	3.121	98.693
Ganado vacuno						
Terneros y novillos	Esmeraldas	Colombia	71	10.750		
	Macará	Perú	183	17.318	254	28.068
Toros	Guayaquil	Perú	930	93.300		
	Bahía	Colombia	30	6.000		
	Esmeraldas	„	58	9.460		
	Macará	Perú	505	68.651		
	Tulcán	Colombia	211	23.840	1.734	201.251
Vacas	Guayaquil	Perú	2	200		
	Bahía	Colombia	49	9 800		
	Esmeraldas	„	260	41.900		
	Macará	Perú	876	106.053		
	Tulcán	Colombia	2.000	234.482	3.187	392.435
Otras aves y animales						
Otras aves y animales no especificados	Macará	Perú	3	2	3	2
				VALOR DE ANIMALES VIVOS		$ 779.912

TITULO I.—PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	Procedencia	Destino		PARCIALES Cantidad	PARCIALES Valor	TOTALES Cantidad	TOTALES Valor
GRUPO II.— PRODUCTOS ALIMENTICIOS							
Carnes, huevos y embutidos							
Carne en salmuera, salada o charque..	Macará.....	Perú		2.803	2.065		
	Tulcán	Colombia		29.246	18.961		
	O. Post. Quito ..	„		1	2	32.050	21.028
Huevos frescos.....	Guayaquil	Colombia		354	390		
	Tulcán	„		52.350	14.869	52.704	15.259
Tocino ahumado	Tulcán	Colombia		126	170	126	170
Pescados o mariscos							
Bacalao seco	Guayaquil	Colombia		32	30	32	30
Pescados en salmuera o preusados....	Tulcán	Colombia		7	50		
	O. Post. Manta..	Siria		3		10	50
Otros productos comestibles, etc., etc.:							
Manteca de cerdo.....	Chacras	Perú		7.769	10.381		
	Macará.....	„		50.221	64.773		
	Tulcán	„		22.675	20.543		
	O. Post. Gquil ..	Estados Unidos..		2	5	80.667	95.702
Mantequilla de primera	Guayaquil	Panamá		25.951	59.761		
	„	Colombia		260	680		
	„	Perú		4.376	10.594		
	Chacras	„		916	1.365		
	O. Post. Quito ..	Estados Unidos..		3		31.506	72.400
Quesos	Guayaquil	Estados Unidos..		40	85		
	„	Panamá		2.403	3.034		
	Chacras	Perú		2.248	2.527		
	Macará.....	„		93	162		
	Tulcán	Colombia		133.545	140.030		
	O. Postales Quito	Estados Unidos..	K. B.	3	4		
	„	Colombia		3	4		
	„	Inglaterra.....		3	2	138.338	145.848
Otros productos alimenticios, no mencionados expresamente	Macará.....	Perú.....	K. B.	79	61		
	Tulcán	Colombia.....		51.110	14.044		
	O. Postales Quito	Estados Unidos...		8	4		
	„	Panamá		5	2	51.202	14.111
					VALOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.....		$ 364.598
GRUPO III. — PRODUCTOS INDUSTRIALES							
Astas de res	Guayaquil... ..	Fr ancia.....	K. B.	300	200		
	Esmeraldas.....	Estados Unidos..		17	160	317	360
Lana de borrego	Guayaquil	Estados Unidos..	K. B.	16.066	28.636		
	„	Inglaterra		4.828	2.620		
	Tulcán	Colombia		5.358	3.945	26.252	35.201
Pieles en bruto, saladas, adobadas o simplemente curtidas:							
Cueros o pieles de becerro.....	Guayaquil	Estados Unidos..	K, B.	67	100		
	„	Italia		266	340		
	Tulcán	Colombia		228	6.100	561	6.540
Cueros o pieles de borrego.	Guayaquil	Estados Unidos..	K. B.	5.834	13,000	5.834	13.000
De cabra	Cuayaquil	Estados Unidos..	K. B.	43	25		
	„	Chile		18	24		
	Macará.....	Perú		15	42		
	Tulcán.....	Colombia.....		144	2.186	220	2.277
De carnero	Guayaquil	Venezuela	K. B.	64	200	46	200

TITULO I.—PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	Procedencia	Destino		PARCIALES Cantidad	PARCIALES Valor	TOTALES Cantidad	TOTALES Valor
GRUPO III. — PRODUCTOS INDUSTRIALES							
Pieles en bruto, saladas, adobadas, etc., etc.:							
De Culebra	O. Post. Gquil...	Estados Unidos..	K. B.	1	9		
	,,	Chile		9	528		
	,,	Alemania		1	20	11	557
De chivo	Guayaquil	Estados Unidos..	K. B.	2.008	4.269		
	,,	Italia		162	150		
	Chacras	Perú		3.320	6.160		
	Macará	,,		4.859	15.226	10.349	25.805
De iguana	Guayaquil	Estados Unidos..	K. B.	1.301	2.300		
	,,	Francia		49	500		
	O. Post. Gquil....	Italia		38	140	1.388	2.940
De lagarto	Guayaquil	Estados Unidos..	K. B.	24.803	22.991		
	,,	Inglaterra		790	873		
	,,	Italia		373	2 000		
	O. Post. Gquil....	Estados Unidos..		1	10		
	,,	Chile		6	175		
	,,	Suiza		1	20		
	O. Post. Emrldas.	Estados Unidos..		1	5	25 975	26.074
De res	Guayaquil	Estados Unidos..	K. B.	813	550		
	,,	Inglaterra		83 264	56.416		
	,,	Alemania		8.905	11.207		
	,,	Holanda		21.056	29.151		
	,,	Bélgica		62.184	88.061		
	,,	Francia		20.507	25.973		
	,,	Italia		108.998	75,719		
	,,	Japón		328	250		
	,,	China		256	200		
	Manta	Estados Unidos..		943	1.025		
	,,	Italia		97.015	58 497		
	Bahía	Holanda		535	68		
	Esmeraldas	Alemania		6.466	5.500		
	Macará	Perú		75	59		
	Tulcán	Colombia		192	296		
	O. Post. Gquil....	Estados Unidos..		18	85		
	,,	Panamá		26	150		
	,,	Colombia		36	591		
	,,	Dinamarca		1	20		
	,,	Bélgica		1	10		
	O. Post. Quito ...	Alemania		18	200	411.637	354.028
De tigre	O. Post. Gquil....	Italia	K. B.	2	7		
	,,	España		3	5		
	O. Post. Quito...	Alemania		1	..	6	12
No mencionados expresamente	Guayaquil	Colombia	K. B.	245	1.285		
	,,	Perú		1.282	5.100		
	Macará	,,		40	150		
	Tulcán	Colombia		2.185	5.400		
	O. Post. Gquil....	Estados Unidos..		7	7		
	,,	Panamá		275	1.470		
	,,	Colombia		1	10		
	,,	Dinamarca		..	51		
	,,	Alemania		10	20		
	,,	Francia		4	60		
	,,	Italia		1	11		
	,,	España		55	165		
	O. P. Quito	Alemania		8	150		
	,,	Francia		10	57	4.123	13.936
Cueros o pieles preparados para calzado, etc.	Guayaquil	Panamá	K. B.	759	1.584		
	,,	Colombia		178	815		
	O. Post. Gquil....	,,		55	825		
	O. Post. Quito....	España		1	10	993	3.234
Suelas	Guayaquil	Estados Unidos..	K. B.	10.933	10.286		
	,,	Panamá		3.808	5.676		
	,,	Cuba		4.002	6.090		
	,,	Curazao		11.223	16.868		
	,,	Venezuela		1.289	2.339		
	,,	Colombia		990	2.009		
	,,	Perú		24.012	43.524		

TITULO I.—PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	Procedencia	Destino		PARCIALES Cantidad	PARCIALES Valor	TOTALES Cantidad	TOTALES Valor
GRUPO III. — PRODUCTOS INDUSTRIALES							
Pieles preparadas para calzado, maletas, etc.							
Suelas	Chacras	Perú		718	1.439		
	Macará	„		126	238		
	Tulcán	Colombia		4.170	10.337	61.271	98.806
Vaquetas	Tulcán	Colombia	K. B.	20	20	20	20
Otros productos							
Otros productos no mencionados	Guayaquil	Chile	K. B.	73	455		
	O. Post. Manta	Panama		6	6	79	46
			VALOR DE PRODUCTOS INDUSTRIALES				$ 583.45
GRUPO IV. — PRODUCTOS MANUFACTURADOS							
Aceites de todas clases							
Aceite de ballena	Tulcán	Colombia	K. B.	.....	4	.....	
Calzado y artefactos de piel o cuero							
Calzado	Guayaquil	Colombia	K. B.	3.011	18.133		
	Chacras	Perú		1.130	1.498		
	Macará	„		183	3.004		
	Tulcán	Colombia		34.283	588.971		
	O. Post. Gquil.	Estados Unidos		1	15		
	„	Trinidad		5	304		
	„	Colombia		11	355		
	„	Perú		1	12		
	„	Chile		1	30		
	„	Suiza		3	50		
	O. Post. Quito	Colombia		94	2.410		
	„	Perú		3	90		
	„	Chile		1	54		
	„	Inglaterra		2	42		
	„	Francia		9	188		
	„	Austria		3	80		
	„	Suiza		9	140		
	O. Post. Esmrlds.	Panamá		1	10	38.751	615.386
Carteras	Tulcán	Colombia	K. B.	642	2.343		
	O. Post. Quito	Estados Unidos		.....	12	642	2.355
Cinturones	Macará	Perú	K. B.	5	120		
	Tulcán	Colombia		372	2.323	377	2.443
Correas	Macará	Perú	K. B.	5	24		
	O. Post. Quito	Colombia		4	24	9	48
Maletas	Chacras	Perú	K. B.	10	50		
	Tulcán	Colombia		100	450	110	500
Monturas	Guayaquil	Venezuela	K. B.	20	100		
	Tulcán	Colombia		12	200	32	300
Polainas	Macará	Perú	K. B.	5	36		
	Tulcán	Colombia		96	500	101	536
Tafiletes para sombreros	Tulcán	Colombia	K. B.	25	250	25	250
Otras manufacturas no mencionadas expresamente	Macará	Perú	K. B.	27	257		
	Tulcán	Colombia		102	568	129	825

TITULO I.—PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	Procedencia	Destino		PARCIALES Cantidad	PARCIALES Valor	TOTALES Cantidad	TOTALES Valor
GRUPO IV. — PRODUCTOS MANUFACTURADOS							
Confecciones de lana							
Alfombras	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	688	5.164		
	,,	Panamá		297	2.635		
	,,	Venezuela		135	1.728		
	,,	Colombia		52	856		
	,,	Dinamarca		46	1.000		
	Chacras	Perú		46	100		
	Tulcán	Colombia		50	308		
	O. Post. Gquil.	Alemania		3	10		
	O. Post. Quito	Estados Unidos		24	230		
	,,	Puerto Rico		2	8	1.343	12.039
Capas o salidas de baño	Tulcán	Colombia	K. B.	40	405	40	405
Frazadas	Macará	Perú	K. B.	146	887		
	Tulcán	Colombia		18.798	116.798		
	O. Post. Quito	Estados Unidos		25	150	18.969	117.835
Medias	O. Post. Quito	Estados Unidos	K. B.	1		1	
Pañolones	Tulcán	Colombia	K. B.	7.828	55.363	7.828	55.363
Ponchos	Macará	Perú	K. B.	202	1 433		
	Tulcán	Colombia		9 440	81 710		
	O. Post. Quito	Estados Unidos		6	10		
	,,	Panamá		2	18		
	,,	Colombia		3	30	9 653	83.201
Otras confecciones no mencionadas expresamente	Tulcán	Colombia	K. B.	1.200	20.989		
	O. Post. Gquil.	Escocia		5	5		
	,,	Siria		1	8		
	O. Post. Quito	Estados Unidos		22	855		
	,,	Panamá		5	100		
	,,	Venezuela		4			
	,,	Colombia		9	102		
	,,	Perú		1	10		
	,,	Chile		4	58		
	,,	Bélgica		3	70		
	,,	Francia		2	40	1.256	22.224
Tejidos de lana							
Bayeta o bayetilla	Macará	Perú	K. B.	227	712		
	Tulcán	Colombia		49.532	376.137	49.759	376.849
Casimires	Chacras	Perú	K. B.	60	500		
	Macará	Perú		5	140		
	Tulcán	Colombia		6.576	82.351	6.641	82.991
Franela	Tulcán	Colombia	K. B.	8.182	55.189	8.182	55.189
Tejidos no mencionados separadamente	Tulcán	Colombia	K. B.	276	3 700		
	O. Post. Quito	,,		5	60	281	3.760
					VALOR DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS		$ 1'432.521
GRUPO V. — PRODUCTOS VARIOS							
Aves e insectos disecados	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	42	400		
	O. Post. Gquil.	,,		9	130		
	,,	Alemania		6	50		
	,,	España		3	5		
	O. Post. Quito	Estados Unidos		27	75		
	,,	Francia		1	71		
	,,	Italia		1			
	O. Post. Esmrlds.	Francia			5	89	736

TITULO I.—PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	Procedencia	Destino		PARCIALES Cantidad	PARCIALES Valor	TOTALES Cantidad	TOTALES Valor
GRUPO IV. — PRODUCTOS MANUFACTURADOS							
Despojos de animales y ciertas manufacturas de los mismos							
Plumas de aves y manufacturas de las mismas	O. Post. Gquil....	Francia	K. B.	1	15		
	O. Post. Quito....	„		3	30	4	45
Telas o cerdas de crín, para cedazos	Chacras	Perú	K. B.	4	10		
	Macará	„		139	291		
	Tulcán	Colombia		710	1.811	853	2.112
					Valor de productos varios..		$ 2.893
					Valor Total del Título I.—Productos de origen animal		**$ 3'163.377**
TITULO II. — PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL							
GRUPO I. — PRODUCTOS ALIMENTICIOS							
Aceite de semillas de algodón	Chacras	Perú	K. B.	252	104	252	104
Azúcares refinados o no							
Azúcar granulado	Guayaquil	Colombia	K. B.	3'179.600	664,644		
	Chacras	Perú		13.601	5.700		
	Macará	„		7.654	1.664		
	Tulcán	Colombia		336.136	229.266		
	O. Post. Gquil....	„		2	5		
	„	Alemania		13	5		
	„	España		4	11	3'537.010	901.295
Raspaduras, panelas o chancacas	Guayaquil	Colombia	K. B.	4.600	950		
	Chacras	Perú		1.820	442		
	Macará	„		519.571	105.575		
	Tulcán	Colombia		86	50		
	O. Post Quito....	Costa Rica		25	.....		
	„	Colombia		20	2		
	„	Perú		24	.....		
	„	Chile		20	.....	526.166	107.019
Cacao en grano	Guayaquil	Estados Unidos..	K. B.	6'070.145	6'688.742		
	„	Méjico		5.921	6.840		
	„	Panamá		93.899	101.787		
	„	Chile		54.664	63.008		
	„	Argentina		161.164	181.577		
	„	Uruguay		16.331	18.143		
	„	Noruega		8.166	10.763		
	„	Suecia		449,894	548.364		
	„	Inglaterra		785.886	944.162		
	„	Letonia		8.165	10.118		
	„	Dinamarca		522.563	645.176		
	„	Alemania		3'348.628	3'968.676		
	„	Holanda		2'551.570	3'257.673		
	„	Bélgica		383.759	427.395		
	„	Francia		2'001.907	2'431.360		
	„	Italia		548.695	645.259		
	„	España		703.017	818.834		
	„	Australia		120.026	150.753		
	„	Nueva Zeland.		10.614	12.286		
	Manta	Estados Unidos..		119.104	120.843		
	„	Alemania		16.426	16.724		
	Bahía	Estados Unidos..		1'083.345	1'174.011		
	„	Panamá		14.031	15.250		
	„	Alemania		816.814	939.533		
	„	Holanda		77.372	87.305		
	„	Francia		41.055	50.000		
	„	Italia		14	15		
	„	España		27.465	30.453		
	Esmeraldas	Estados Unidos..		11.676	8.281		
	Puerto Bolívar...	„		29.395	30.216		
	O. Post. Gquil. ..	Francia		13	20		
	O. Post. Manta ..	Italia		10	24	20'081.734	23'403.591

TITULO II. — PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL	Procedencia	Destino		PARCIALES Cantidad	PARCIALES Valor	TOTALES Cantidad	TOTALES Va
GRUPO I. — PRODUCTOS ALIMENTICIOS							
Chocolate en pasta o panes, dulce o no.	Guayaquil	Colombia	K. B.	1.092	1.600		
	,,	Perú		14	16		
	Chacras	,,		288	232		
	Tulcán	Colombia		8.128	8.152		
	O. Post. Gquil.	Inglaterra		4	10		
	,,	Italia		22	141		
	,,	España		4	10		
	O. Post. Quito	Estados Unidos		9	9		
	O. Post. Manta	Chile		11	20		
	O. Post. Esmeral.	Italia		1	2	9.573	10.
Café en grano y café molido							
Café en grano	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	24.391	18.880		
	,,	Panamá		25.613	29.100		
	,,	Cuba		55.890	33.555		
	,,	Colombia		8.753	10.380		
	,,	Perú		1.380	1.140		
	,,	Chile		806.657	708.744		
	,,	Noruega		55.736	39.636		
	,,	Suecia		6.092	7.000		
	,,	Dinamarca		176.986	132.396		
	,,	Alemania		114.576	83.500		
	,,	Holanda		69.863	59.077		
	,,	Bélgica		16.767	11.580		
	,,	Francia		1'146.982	918.304		
	,,	Italia		1'173.931	935 083		
	,,	España		2'045.052	1'454.379		
	,,	China		21.100	21.708		
	,,	Otras naciones		4.658	3.500		
	Manta	Estados Unidos		19.150	15.000		
	,,	Colombia		9.327	10 000		
	,,	Chile		189.600	165.986		
	,,	Noruega		17.740	13.799		
	,,	Inglaterra		3.460	4.500		
	,,	Dinamaca		32.580	21.599		
	,,	Alemania		16.117	13.388		
	,,	Holanda		34.079	25.900		
	,,	Francia		1'015.195	850.192		
	,,	Italia		226.349	204.941		
	,,	España		1'231.358	1'102.321		
	Bahía	Estados Unidos		9.327	8 000		
	,,	Holanda		11.673	10.000		
	,,	Francia		249.620	202.205		
	,,	Checo-Eslov.		9.315	10.000		
	,,	Italia		63.566	67.980		
	,,	España		177.347	156.750		
	Machalilla	Francia		60.000	51.500		
	,,	España		20.000	19.500		
	Chacras	Perú		5.004	5.553		
	Macará	,,		295.057	174.663		
	O. Post. Gquil.	Estados Unidos		7	10		
	,,	Inglaterra		1			
	,,	Dinamarca		1			
	,,	Alemania		2	5		
	,,	Holanda		1			
	,,	Francia		6	5		
	,,	Checo-Eslov.		5	7		
	,,	Italia		76	84		
	,,	España		10	26		
	O. Post. Gquil.	Alemania		3	4		
	O. Post. Quito	Francia		6	12		
	,,	Austria		2	4		
	,,	Italia		7	13		
	O. Post. Manta	,,		12	8		
	O. Post. Esmeral.	,,		10	15	9'450.440	7'601
Café molido	Macará	Perú	K. B.	5	4		
	O. Post. Gquil.	,,		2	4	7	

TITULO II. — PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL	Procedencia	Destino		PARCIALES Cantidad	PARCIALES Valor	TOTALES Cantidad	TOTALES Valor
GRUPO I. — PRODUCTOS ALIMENTICIOS							
reales y granos leguminosos secos							
z en grano	Guayaquil	Nicaragua	K. B.	120.443	34.494		
	„	Costa Rica		276.000	92.943		
	„	Panamá		465	140		
	„	Colombia		9'414.800	3'221.905		
	„	Perú		152.329	37.065		
	„	Bolivia		31.273	9.300		
	„	Chile		159.170	46.154		
	„	Alemania		5.050	3.050		
	Bahía	Colombia		37.200	17.713		
	Chacras	Perú		383.044	114.681		
	Macará	„		801	69		
	Tulcán	Colombia		211.936	134.811	10'792.511	3'712.325
z de cebada	Guayaquil	Colombia	K. B	46	15		
	Tulcán	„		27.720	5.076	27.766	5.091
ejas	Guayaquil	Colombia	K. B.	368	150		
	Chacras	Perú		188	60		
	Macará	„		10.933	1.714		
	Tulcán	Colombia		1.144	345	12.633	2.269
ada en grano	Chacras	Perú	K. B.	6.163	1.930		
	Macará	„		309	102		
	Tulcáu	Colombia		117.199	14.535	123.671	16 567
oles	Guayaquil	Panamá	K. B.	6.044	1.805		
	„	Colombia		7.444	3.025		
	Chacras	Perú		65.658	21.706		
	Macará	„		3.892	1.114		
	Tulcán	Colombia		15.795	4 850		
	O. Post. Gquil	Perú		3	10		
	O. Post. Quito	Holánda		2	.....	98.838	32.510
banzos	Guayaquil	Colombia	K B.	516	370	516	370
as	Guayaquil	Perú	K. B.	9	4		
	Tulcán	Colombia		138.130	22.611		
	O. Post. Quito	Colombia		4	2		
	„	Perú		9	3	138.152	22.620
tejas	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	5.469	2.600		
	„	Panamá		21.850	9.254		
	„	Trinidad		2.370	1.288		
	„	Colombia		45 933	21.338		
	„	Perú		55	10		
	„	Francia		2.329	1.300		
	Chacras	Perú		4.651	1.624		
	Tulcán	Colombia		41.783	18.347	124.440	55.761
z en grano	Guayaquil	Colombia	K. B.	1.840	640		
	„	Perú		8.098	1.582		
	Chacras	„		18.700	3.951		
	Macará	„		416.843	30.925		
	Tulcán	Colombia		106.121	16.173		
	O. Postal Quito	„		3	2		
	„	Chile		8	2		
	„	Argentina		6	.....	551.619	53.275
	Guayaquil	Perú	K. B.	1.932	492		
	Chacras	„		47	15		
	Macará	„		120	15	2.099	522
o	Macará	Perú	K. B.	11	2		
	Tulcán	Colombia		129.639	39.129	129.650	39.131
ites y confituras	Chacras	Perú	K. B.	1.428	1.240		
	Macará	„		4.504	1.916		
	Tulcán	Colombia		2.543	4.896		
	O. Post. Gquil	Bélgica		6	5		
	O. Postal Quito	Estados Unidos		23	107		
	„	Panamá		10	10		
	„	Austria		8	8	8.522	8.182

TITULO II. — PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL	Procedencia	Destino		PARCIALES Cantidad	PARCIALES Valor	TOTALE Cantidad
GRUPO I. — PRODUCTOS ALIMENTICIOS						
Dulces y jaleas de todas clases						
Dulces y jalea de todas clases	Guayaquil	Alemania	K. B.	1.603	103	
	Chacras	Perú		230	122	
	Macará	„		21.703	6.802	
	Tulcán	Colombia		680	1.823	
	O. Post. Gquil.	Estados Unidos		1	2	
	„	Perú		1	10	
	„	Italia		4	10	
	„	España		8	10	
	O. Post. Quito	Estados Unidos		35	20	
	„	Colombia		2		
	„	Inglaterra		6	5	
	„	Francia		30	37	
	„	España		6	4	
	O. Postal Manta	Chile		3	6	24.312
Especias y condimentos semejantes						
Achiote	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	46.744	24.999	
	„	Colombia		874	578	
	„	Chile		467	350	
	Chacras	Perú		655	795	
	Macará	„		138	75	48.878
Ajos	Guayaquil	Colombia	K. B.	2.056	462	
	„	Perú		920	120	
	Chacras	„		15.233	3.411	
	Macará	„		2.145	758	
	Tulcán	Colombia		828	324	21.182
Cebollas	Guayaquil	Panamá	K. B.	1.238	140	
	„	Colombia		14.819	2.736	
	„	Perú		18.868	3.003	
	Chacras	„		10.245	2.215	
	Tulcán	Colombia		584	177	45.754
Especias no mencionadas expresamente	Guayaquil	Colombia	K. B.	369	1.010	
	Chacras	Perú		1.333	1.138	
	Tulcán	Colombia		852	521	2.554
Frutas frescas						
Aguacates o paltas	Guayaquil	Perú	Núm.	2.150	231	
	„	Chile		1.315	107	
	Chacras	Perú		1.294	53	
	Macará	„		36.650	323	41.409
Cañas dulces	Tulcán	Colombia	Núm.	46	80	46
Ciruelas	Guayaquil	Perú	Núm.	7.500	22	7.500
Cocos	Guayaquil	Chile	Núm.	900	170	900
Copra	Bahía	Estados Unidos	K. B.	10.505	4.800	
	„	Alemania		25.168	10.370	35.673
Duraznos	Guayaquil	Perú	Núm.	1.800	20	1.800
Granadillas	Guayaquil	Perú	Núm.	900	15	900
Limones	Guayaquil	Panamá	Núm.	1.000	8	
	„	Perú		649.600	4 963	
	„	Chile		670.650	7.933	
	Macará	Perú		14	14	1'321.264
Mandarinas	Guayaquil	Perú	Núm.	200	12	200
Mangos	Guayaquil	Panamá	Núm.	50.350	207	
	„	Colombia		39.140	534	
	„	Perú		1'471.120	13 360	
	„	Chile		539.150	4.913	
	Esmeraldas	Panamá		880	12	2'100.640
Mameyes	Pto. Bolívar	Perú	Núm.	200	4	200

TULO II. — PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL	Procedencia	Destino		PARCIALES Cantidad	PARCIALES Valor	TOTALES Cantidad	TOTALES Valor
GRUPO I. — PRODUCTOS ALIMENTICIOS							
Frutas frescas							
ñas	Guayaqull	Panamá	Núm.	1.530	45		
	„	Colombia		6.410	532		
	„	Perú		12.580	428		
	Tulcán	Colombia		24.240	1.220		
	O. Post. Quito	„		110	10	44.870	2.235
es	Guayaquil	Perú	Núm.	292	123	292	123
as	Guayaquil	Panamá	Núm.	555.235	11.139		
	„	Cuba		200	4		
	„	Curazao		19.090	513		
	„	Colombia		1 000	35		
	„	Perú		9'571.645	112.056		
	„	Chile		14.385.550	185.553		
	Esmeraldas	Panamá		415	10		
	Pto. Bolívar	Perú		1.000	20		
	Chacras	„		372.130	4.335		
	Macará	„		18.400	124	24'924.575	313.789
illas	O. Post. Quito	Panamá	Núm.	208		208	
s	Guayaquil	Perú	Núm.	370	71		
	„	Chile		364	104	734	175
	Guayaquil	Panamá	Núm.	80	10		
	„	Colombia		12	4		
	„	Perú		2.627	798		
	„	Chile		105.403	27.391		
	Pto. Bolívar	Perú		409	69		
	Chacras	„		24	10		
	Macará	„		30	6	108.585	28.288
s	Guayaquil	Estados Unidos	Racimos	15	32		
	„	Perú		15.923	15.072		
	„	Chile		1'148.976	748.929		
	Pto. Bolívar	Perú		2.922	1.246		
	Chacras	„		12.619	9.442		
	Macará	„		1.237	335		
	Tulcán	Colombia		19	77	1'181.711	775.133
	Guayaquil	Perú	Núm.	486	274		
	Macará	„		30	9	516	283
	Guayaquil	Panamá	Núm.	1.163	44		
	Esmeraldas	„		200	12		
	Pto. Bolívar	Perú		1.445	29		
	Chacras	„		2.282	68	5 090	153
utas no mencionadas separadamte	Guayaquil	Colombia	K. B.	43	51		
	„	Perú		635	445		
	Chacras	„		704	380		
	Macará	„		10	4		
	Tulcán	Colombia		368	180		
	O. Post. Quito	„		5	3		
	„	Inglaterra		5	5		
	„	Francia		9	9	1.779	1.077
Harinas							
jas	Guayaquil	Colombia	K. B.	46	15	46	15
da	Chacras	Perú	K. B.	24	5		
	Tulcán	Colombia		92	20		
	O. Post. Quito	Estados Uuidos		2	1		
	„	Italia		7	4	125	30
	Chacras	Perú	K. B.	62	58		
	Macará	„		12	2		
	Tulcán	Colombia		46.117	8.963	46.191	9.023
no	Guayaquil	Panamá	K. B.	317	152		
	O. Post. Gquil	Francia		15		332	152

TITULO II. — PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL	Procedencia	Destino		PARCIALES Cantidad	PARCIALES Valor	TOTALES Cantidad	TOTALES V
GRUPO I. — PRODUCTOS ALIMENTICIOS							
Harinas							
De trigo	Guayaquil	Colombia	K. B.	46	10		
	„	Chile		188	36		
	Chacras	Perú		2.283	1.208		
	Tulcán	Colombia		625.940	399.232		
	O. Post. Gquil.	Estados Unidos		2	2		
	„	Perú		2		628.461	400
No especificadas	Chacras	Perú	K. B.	784	483		
	Tulcán	Colombia		280	505	1.064	
Hortalizas, verduras y legumbres frescas							
Berengenas	O. Post. Quito	Bolivia	K. B.	6	4	6	
Betarragas	Guayaquil	Perú	K. B.	192	34	192	
Coles	Guayaquil	Panamá	K. B.	544	40		
	„	Colombia		230	30		
	„	Perú		3.205	768		
	Chacras	„		520	138	4.499	
Coliflor	Guayaquil	Perú	K. B.	226	85	226	
Choclos	Chacras	Perú	K. B.	256	15		
	Macará	„		23	3	279	
Tomates	Guayaquil	Colombia	K. B.	175	46	175	
Yucas	Chacras	Perú	K. B.	1.426	31		
	Macará	„		541	27	1.967	
Zapallos	Macará	Perú	K. B.	1.483	168	1.483	
Otras legumbres, verduras, etc., no especificadas	Guayaquil	Perú	K. B.	1.015	705		
	Chacras	„		831	222		
	Macará	„		58	5	1.904	
Pastas							
Fideos	Chacras	Perú	K. B.	2.445	1.660		
	Tulcán	Colombia		2.807	1.934	5.252	3
Galletas	Chacras	Perú	K. B.	3.094	2.944		
	Macará	„		28	20		
	Tulcán	Colombia		21.550	13 807		
	O Post Gquil.	Perú		5			
	O. Post. Quito	„		1	2	24.678	16
Tubérculos							
Camotes	Macará	Perú	K. B.	690	33	690	
Ocas	Tulcán	Colombia	K. B.	11.277	1.212	11.277	1
Papas o patatas	Guayaquil	Panamá	K. B.	5.153	700		
	„	Colombia		30.716	5.032		
	„	Perú		241.582	37.025		
	Puerto Bolívar	„		6.950	1.300		
	Chacras	„		102.960	20.053		
	Macará	„		92	20		
	Tulcán	Colombia		203.964	29.165	591.417	93
Zanahorias	Guayaquil	Panamá	K. B.	100	10		
	„	Perú		1.164	242	1.264	
Otros productos comestibles							
Maní	Guayaquil	Colombia	K. B.	644	431		
	Macará	Perú		13.319	3.853	13.963	4
Tamarindo	Guayaquil	Panamá	K. B.	585	126		
	Tulcán	Colombia		343	240	928	
					VALOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS		$ 37'72

ITULO II.—PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL	Procedencia	Destino		PARCIALES Cantidad	PARCIALES Valor	TOTALES Cantidad	TOTALES Valor
UPO II.—BEBIDAS Y HIELO							
zas de todas clases	Chacras	Perú	K. B.	8.687	4.180		
	Tulcán	Colombia		190	364		
	O. Post. Gquil.	Alemania		2	2	8.879	4 546
	Chacras	Perú	K. B.	15.126	1.277	15.126	1.277
le naranjillas	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	40	48		
	„	Chile		49	50		
	Macará	Perú		102	18		
	O. Post. Gquil.	Estados Unidos		16	2		
	„	Panamá		14			
	„	Colombia		7			
	„	Perú		8			
	„	Chile		20	18	256	136
es de todas clases	Chacras	Perú	K. B.	356	690		
	Tulcán	Colombia		486	3.843		
	O. Post. Quito	Inglaterra		3	.....	845	4.533
		VALOR DE BEBIDAS Y HIELO				$	10.492
GRUPO III. — PRODUCTOS INDUSTRIALES							
lón	Macará	Perú	K. B.	125	66		
	Tulcán	Colombia		101	207	226	273
dón	Guayaquil	Perú	K. B.	8.715	2.012		
	Manta	„		1.280	534		
	Chacras	„		6.665	3.229		
	Tulcán	Colombia		810	532	17.470	6.307
arilla	Guayaquil	Inglaterra	K. B.	2.696	1.900		
	„	Alemania		100.529	72.661		
	„	Francia		11.507	11.845		
	„	España		954	750		
	„	Japón		7.257	5.125		
	„	China		101	80		
	Macará	Perú		2.507	1.244	125.551	93.605
Cortezas vegetales							
ara de balsa	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	15	2	15	2
ara de mangle	Guayaquil	Perú	K. B.	161.392	7.014		
	„	Chile		6.416	278		
	„	Italia		100	10	167.908	7.302
cho	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	8.910	4.242		
	„	Alemania		2.523	600		
	Manta	„		2,198	921		
	Bahía	Estados Unidos		49.098	26.883		
	„	Alemania		58.500	20.350		
	„	Holanda		68	37		
	Esmeraldas	Estados Unidos		1.511	552		
	„	Alemania		21.519	7.417	144.327	61.002
durango	Guayaquil	Alemania	K. B.	27.930	8.327		
	„	Japón		11.095	4.502		
	Macará	Perú		2.186	425	41.211	13.254
ierilla	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	954	200		
	„	Inglaterra		5.307	920		
	Bahía	Estados Unidos		46	10		
	O. Post. Quito	Francia		2		6.309	1.130
erdicios de algodón	Guayaquil	Chile	K. B.	10.822	6.991		
	„	Inglaterra		3.718	2.400	14.540	9.391
Fibras vegetales, bejuco y paja							
aya y demás fibras vegetales semejantes	Guayaquil	Chile	K. B.	921	596		
	Chacras	Perú		507	538		
	Tulcán	Colombia		274	833	1.702	1.979

TITULO II.—PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL	Procedencia	Destino		PARCIALES Cantidad	PARCIALES Valor	TOTALES Cantidad	TOTALES Vale
GRUPO III. — PRODUCTOS INDUSTRIALES							
Fibras vegetales, bejuco y paja							
Paja mocora	Guayaquil	Perú	K. B.	33.255	58.060		
	Manta	„		8 499	16.249	41.754	74.3
Paja toquilla.—Derechos, $ 1,50	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	28	121		
	„	Puerto Rico		18	30		
	„	Perú		25.342	23.400		
	„	Francia		2.649	3.500		
	O. P. Guayaquil	Estados Unidos		19	90	28.056	27.1
Paja para escobas	Guayaquil	Panamá	K. B.	34.903	13.779		
	„	Perú		7.085	3.100		
	Macará	„		138	15	42 126	16.8
Lanas							
De ceibo	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	70 334	85.147		
	„	Panamá		2.767	3.874		
	„	Cuba		96.399	114.318		
	„	Colombia		3.821	3.870		
	„	Perú		961	1.960		
	„	Inglaterra		1.081	1.400		
	„	Italia		2.487	1.200		
	„	España		2.588	4.000		
	„	China		443	550		
	„	Siria		223	285		
	Manta	Estados Unidos		65.165	81.040		
	„	Italia		4.550	4.146		
	Bahía	Estados Unidos		30.764	27.553		
	„	Alemania		1.487	1.280		
	Macará	Perú		46	25	283.116	330.64
Maderas de todas clases							
Cañas picadas	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	4.640	7.828		
	„	Perú		463 400	36.388		
	„	Chile		77 000	6.930	545.040	51.14
Cañas rollizas	Guayaquil	Perú	K. B.	525	35		
	„	Chile		1.300	94		
	Puerto Bolívar	Perú		29 000	1.200		
	Tulcán	Colombia		2.382	232	33.207	1.56
Palos de balsa	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	375.298	99.308		
	„	Perú		6.000	300		
	„	Chile		3.000	400		
	„	Francia		494	470		
	Bahía	Estados Unidos		170.149	59.360		
	Esmeraldas	„		94.735	17.152		
	„	Alemania		22	10		
	O. Post. Gquil	„		2	5		
	„	España		1	....	649.701	177.00
Tablas de balsa	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	418.006	128.388		
	„	Francia		2.900	960		
	„	Japón		2.642	700		
	Esmeraldas	Estados Unidos		51.148	9.795	474.696	139.84
Maderas en tablas, mangles y otras formas semejantes	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	8.981	2.252		
	„	Colombia		66	20		
	„	Perú		1.414	133		
	„	Chile		63	6		
	„	Alemania		5.664	1.550		
	„	Francia		6 315	1.500		
	Macará	Perú		3.553	729		
	Tulcán	Colombia		4.655	538		
	O. Post. Quito	Alemania		18	40		
	O. Post. Esmeral.	Estados Unidos		6	.....	30.735	6.76
Pastas vegetales							
Pasta de semilla de algodón	Guayaquil	Inglaterra	K. B.	794.224	30.496	794.224	30.49

TITULO II. — PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL	Procedencia	Destino		PARCIALES Cantidad	PARCIALES Valor	TOTALES Cantidad	TOTALES Valor
GRUPO III. — PRODUCTOS INDUSTRIALES							
Semillas y plantas vivas							
Plantas vivas	Guayaquil	Chile	K. B.	27	40		
	„	Alemania		51	48		
	O. Post. Gquil.	Suiza		3	5		
	O. Post. Quito.	Méjico		44	45		
	„	Colombia		25	604	150	742
Semillas de algodón	Guayaquil	Chile	K. B.	181.255	3.942		
	„	Inglaterra		25.875	1.124	207.130	5.066
Semillas no especificadas	Guayaquil	Panamá	K. B.	46	5		
	Bahía	Estados Unidos		1.062	117		
	„	Holonda		56	12		
	Macará	Perú		35	3		
	Tulcán	Colombia		7.211	6.899		
	O. Post. Gquil.	Estados Unidos		2			
	O. Post. Quito.	„		19	75		
	„	Guatemala		3			
	„	Colombia		3	6		
	„	Alemania		9	30		
	O. Post. Manta	Siria		1		8.447	7 147
Tabaco en ramas	O. Post. Gquil.	Bélgica	K. B.	10		10	
Tagua							
Con cáscara	Manta	Francia	K. B.	92	7		
	Esmeraldas	Estados Unidos		1'113.198	139.750		
	„	Alemania		39.246	3.447		
	„	Francia		279.450	45.000		
	„	Italia		133.713	13.210	1'565.699	201.414
Pelada	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	116.856	10.960		
	„	Perú		808	90		
	„	Chile		43.120	3.583		
	„	Alemania		11.100	1.554		
	„	Japón		15.150	1.400		
	„	China		92	20		
	Manta	Estados Unidos		1'524.671	321.491		
	„	Chile		48.800	12.300		
	„	Argentina		115.350	23.000		
	„	Inglaterra		30.300	4.110		
	„	Alemania		422.350	64.938		
	„	Holanda		5.050	1.000		
	„	Bélgica		10.000	3.000		
	„	Francia		1'118.885	239.736		
	„	Italia		5 290.734	978.335		
	„	España		869.300	144.416		
	„	Japón		46.229	11 700		
	Bahía	Estados Unidos		1'013.500	188.163		
	„	Méjicó		20.240	4.000		
	„	Inglaterra		50.600	7.613		
	„	Alemania		984.236	187.723		
	„	Bélgica		101.200	15.768		
	„	Francia		878.460	139.063		
	„	Italia		2'498.955	428.765		
	„	España		65 780	12.310		
	Esmeraldas	Estados Unidos		10.112	2.074		
	„	Alemania		454.076	92.572		
	„	Francia		160.489	35.312		
	„	Italia		13.769	1.335		
	„	España		20.200	5.200		
	Puerto Bolívar	Estados Unidos		6.537	1.421		
	Manglaralto	„		43.820	8.000		
	„	Italia		96.960	12.378		
	Machalilla	Estados Unidos		737.560	149 200		
	„	Alemania		656.238	134.815		
	„	Francia		176.700	36.500		
	„	Italia		672,934	144.600		
	„	España		90.000	18.250		
	O. Post. Gquil	Chile		2			
	O. Post. Manta	Canadá		4	1		
	O. Post. Esmeral.	„		2		18'421.169	3'446.696
Zarzaparrilla	Guayaquil	Inglaterra	K. B.	853	360		
	„	Alemania		3.482	1.771		
	„	Francia		259	280	4.594	2.411
					VALOR DE PRODUCTOS INDUSTRIALES		4'713.520

TITULO II. — PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL	Procedencia	Destino		PARCIALES Cantidad	PARCIALES Valor	TOTALES Cantidad	TOTALES Valo
GRUPO III. — PRODUCTOS INDUSTRIALES							
Artefactos o manufacturas de fibras textiles, no previstos en otra parte							
Alpargatas tela de cáñamo, suela de cabuya	Tulcán	Colombia	K. B.	1.010	3.328		
	O. Post. Quito	Estados Unidos		2	15	1.012	3.34
Canastos de paja	Macará	Perú	K. B.	88	177		
	Tulcán	Colombia		639	808		
	O. P. Quito	Bélgica		2	10	729	9
Escobas	Guayaquil	Panamá	K. B.	7.692	11.324		
	,,	Colombia		2.979	3.196		
	,,	Perú		249	180		
	Chacras	,,		273	300		
	Tulcán	Colombia		154	796		
	O. Post. Gquil.	Panamá		1		11.348	15.79
Hamacas de cabuya	Guayaquil	Panamá	K. B.	71	360		
	,,	Perú		5	8		
	,,	Alemania		10	6		
	Chacras	Perú		190	260		
	Macará	,,		160	284		
	Tulcán	Colombia		46	60		
	O. Post. Gquil.	Perú		3	10	485	9
Hamacas de mocora	Guayaquil	Panamá	K. B.	133	720		
	,,	Perú		15	90		
	Chacras	,,		26	45		
	O. Post. Gquil.	Panamá		48	130		
	O. Pos. Manta	Italia		13	150	235	1.1
Hilados							
Hilo de algodón	Tulcán	Colombia	K. B.	14.867	66.678		
	O. Post. Quito	Perú		6	25		
	,,	Francia		14	90	14.887	66.7
Pavilo de algodón para velas	Tulcán	Colombia	K. B.	7.363	23.548	7.363	23.5
Instrumentos musicales de cuerdas	Tulcán	Colombia	K. B.	40	430	40	4
Muebles de madera y sus partes	Guayaquil	Cuba	K. B.	1.224	7.000		
	,,	Perú		336	450		
	Chacras	,,		30	300		
	Macará	,,		25	112		
	Tulcán	Colombia		751	1.565	2.366	9.4
Objetos o manufacturas de madera							
Barriles	Chacras	Perú	K. B.	567	305		
	Tulcán	Colombia		2.316	420	2.883	7
Bastones	Tulcán	Colombia	K. B.	43	620	43	6
Carretillas	Tulcán	Colombia	K. B.	100	84	100	
Esculturas o figuras	Guayaquil	Panamá	K. B.	32	150		
	Chacras	Perú		130	300		
	Tulcán	Colombia		629	1.676		
	O. P. Gquil.	Suiza		2	50		
	O. P. Quito	Estados Unidos		18	66		
	,,	Panamá		10	40		
	,,	Chile		1	12	822	2.2
Juguetes	Chacras	Perú	K. B.	8	15	8	
Puertas, ventanas, y manufacturas semejantes, para la construcción de edificios	Tulcán	Colombia	K. B.	300	196	300	1
Todos los demás artículos de madera no previstos	Guayaquil	Colombia	K. B.	2.649	4.115		
	Chacras	Perú		81	44		
	Macará	,,		36	161		
	Tulcán	Colombia		933	4 209		
	O. P. Quito	Estados Unidos		5	48		
	,,	Alemania		9	20		
	O. P. Manta	Costa Rica		2	5	3.715	8.6

TITULO II. — PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL	Procedencia	Destino		PARCIALES Cantidad	PARCIALES Valor	TOTALES Cantidad	TOTALES Valor
GRUPO IV. — PRODUCTOS MANUFACTURADOS							
Sombreros							
De paja mocora	Guayaquil	Cuba	Núm.	957	6.065		
	Macará	Perú		36	18		
	O. P. Guayaquíl.	Chile		3	6		
	O. P. Quito	Colombia		24	20	1.020	6.109
De paja toquilla	Guayaquil	Estados Unidos	Núm.	1'076.362	5'526.610		
	,,	Cuba		159.199	490.646		
	,,	Venezuela		3.120	4.600		
	,,	Perú		960	3.238		
	,,	Bolivia		3.972	13.240		
	,,	Chile		1.609	15.109		
	,,	Argentina		780	12.325		
	,,	Inglaterra		94.724	434.761		
	,,	Dinamarca		600	2.411		
	,,	Alemania		12.462	18.700		
	,,	Francia		62.678	239.372		
	,,	Italia		14.153	99.066		
	,,	China		4.320	13.570		
	Manta	Estados Unidos		22.035	69.704		
	,,	Cuba		19.248	58.401		
	,,	Inglaterra		451.962	996.359		
	,,	Alemania		240	866		
	,,	Francia		3.600	5.490		
	Macará	Perú		1.104	1.288		
	Tulcán	Colombia		9	516		
	O. P. Gquil	Estados Unidos		2.290	29.681		
	,,	Méjico		3	120		
	,,	Panamá		972	3.286		
	,,	Cuba		195	1.697		
	,,	Rep. Dominicana		252	1.165		
	,,	Barbados		66	650		
	,,	Trinidad		86	510		
	,,	Venezuela		692	3.160		
	,,	Colombia		3	180		
	,,	Bolivia		72	255		
	,,	Chile		133	759		
	,,	Argentina		585	3.220		
	,,	Uruguay		66	960		
	,,	Brasil		173	10.805		
	,,	Inglaterra		452	3.291		
	,,	Alemania		37	268		
	,,	Francia		109	739		
	,,	Suiza		1	30		
	,,	Italia		300	2.762		
	,,	Australia		144	578		
	O. P. Quito	Estados Unidos		127	1.075		
	,,	Costa Rica		10	304		
	,,	Panamá		16	95		
	,,	Venezuela		1	16		
	,,	Bolivia		588	8.065		
	,,	Chile		37	699		
	,,	Argentina		122	1.450		
	,,	Francia		125	343		
	,,	Yugo-Eslavia		8	40		
	,,	Italia		3	90		
	O. P. Manta	Canadá		32	581		
	,,	Estados Unidos		2.505	105 030		
	,,	Méjico		12	230		
	,,	Costa Rica		27	359		
	,,	Panamá		6.039	107.829		
	,,	Zona del Canal		460	4.321		
	,,	Cuba		1.873	76.707		
	,,	Venezuela		43	2.660		
	,,	Chile		1	61		
	,,	Inglaterra		721	19.823		
	,,	Alemania		2	5		
	,,	Holanda		18	295		
	,,	Francia		24	330		
	,,	Italia		29	1.617		
	O. P. Esmeraldas	Estados Unidos		1	50		
	,,	Panamá		8	190		
	,,	Bélgica		1	5	1'952.601	8'402.658

TITULO II. — PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL	Procedencia	Destino		PARCIALES Cantidad	PARCIALES Valor	TOTALES Cantidad	TOTALES Valor
GRUPO IV. — PRODUCTOS MANUFACTURADOS							
De junco	Guayaquil	Colombia	Núm.	1.150	300		
	Chacras	Perú		214	590	1.364	89
Tejidos de algodón							
Casinetes	Guayaquil	Perú	K. B.	128	846		
	Tulcán	Colombia		199.579	631.862	199.707	632.70
Dril	Tulcán	Colombia	K. B.	506	4.024	506	4.02
Lienzo	Tulcán	Colombia	K. B.	6.973	39.733	6.973	39.73
No mencionados separadamente	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	85	683		
	„	Chile		136	932		
	„	Alemania		70	10		
	Chacras	Perú		1.348	7.040		
	Tulcán	Colombia		25.621	194.977		
	O. Post. Gquil	Estados Unidos		2			
	„	Inglaterra		4	66		
	„	Alemania		1	2		
	„	Suiza		2	60		
	„	Yugo-Eslavia		5	100		
	O. Post. Quito	Estados Unidos		1	8		
	„	Colombia		24	100	27.299	203.97
Tejidos de cabuya	Macará	Perú	K. B.	11	32	11	3
Confecciones de algodón							
Bufandas	Tulcán	Colombia	K. B.	8	81	8	8
Camisas	Chacras	Perú	K. B.	3	54		
	Tulcán	Colombia		2.602	27.573		
	O. Post. Quito	Estados Unidos		3	10		
	„	Colombia			36		
	„	Chile			3	2.608	27.67
Camisetas	Tulcán	Colombia	K. B.	1.486	15.306	1.486	15.30
Colchas, cobertores o frazadas	Tulcán	Colombia	K. B.	268	2.527		
	O. Post. Gquil	Austria		1	10		
	„	Suiza		15	20		
	O. Post. Quito	Estados Unidos		1	25		
	„	Colombia		4	20	289	2.60
Medias	Chacras	Perú	K. B.	99	948		
	Macará	„		23	323		
	Tulcán	Colombia		6.937	58.708		
	O. Post. Quito	Venezuela			18	7.059	59.99
Pañolones	Tulcán	Colombia	K. B.	18.045	139 473		
	O. Post. Gquil	Estados Unidos		2	120	18.047	139.59
Ponchos	Macará	Perú	K. B.	70	194		
	Tulcán	Colombia		696	5.875	766	6.06
Sobrecamas	Tulcán	Colombia	K. B.	817	6.394		
	O. Post. Quito	Estaddos Unidos		3	30	820	6.42
No mencionados separadamente	Chacras	Perú	K. B.	65	233		
	Tulcán	Colombia		2.613	30.587		
	O. Post. Gquil	Yugo-Eslavia		1	40		
	„	Italia			10		
	„	Siria		25	250		
	O. Post. Quito	Estados Unidos		19	596		
	„	Panamá		1	10		
	„	Colombia		9	222		
	„	Perú		1	5		
	„	Chile			3		
	„	Dinamarca		3	55		
	O. P. Manta	Colombia		1	30		
	O. P. Esmerldas	Bélgica			1	2.738	32.04

TITULO II. — PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL	Procedencia	Destino		PARCIALES Cantidad	PARCIALES Valor	TOTALES Cantidad	TOTALES Valor
GRUPO IV. — PRODUCTOS MANUFACTURADOS							
Confecciones de algodón							
Todos los artículos, objetos o manufacturas de origen vegetal	Guayaquil	Perú	K. B.	28.455	1.760		
	„	Chile		135	15		
	Bahía	Estados Unidos		11	15		
	Chacras	Perú		46	51		
	Macará	„		27	146		
	Tulcán	Colombia		3.090	3.114		
	O. Post. Gquil.	Suiza		14	275		
	O. Post. Quito	Colombia		7	35		
	„	Checo-Eslovaqia		8	.....		
	O. Post. Manta	Panamá		1	20		
	„	Zona del Canal		1	30	31.795	5.461
					VALOR DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS....		$ 9'720.374
TITULO II. — PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL							
GRUPO V. — PRODUCTOS VARIOS							
Carbón vegetal	Chacras	Perú	K. B.	13.938	300		
	Tulcán	Colombia		5.442	188	19.380	488
Henos y forrajes							
Pasto prensado	Guayaquil	Curazao	K. B.	2.898	501		
	„	Perú		85.279	9.346		
	Chacras	„		2.324	374	90.501	10.221
Polvillo	Chacras	Perú	K. B.	685	84	685	84
					VALOR DE PRODUCTOS VARIOS		$ 10.793
					Valor Total del Título II.—Productos de Origen Vegetal		**$ 52'181.942**
TITULO III. — PRODUCTOS DE ORIGEN MINERAL							
GRUPO I. — PRODUCTOS ORIGEN MINERAL							
Aguas gaseosas y kola efervescente	Chacras	Perú	K. B	3.715	543		
	Macará	„		216	75		
	O. Post. Quito	Colombia		2	1	3.933	619
Aguas minerales naturales	Tulcán	Colombia	K. B.	1.142	1.769	1.142	1.769
Sal común	Guayaquil	Inglaterra	K. B.	138	45		
	„	Alemania		48	10		
	Tulcán	Colombia		641.047	295.738		
	O. Post. Gquil.	Estados Unidos		6	.....		
	„	Francia		3	.....		
	„	Italia		3	.....	641.245	295.793
					VALOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS		$ 298.181

TITULO III. — PRODUCTOS DE ORIGEN MINERAL	Procedencia	Destino		PARCIALES Cantidad	PARCIALES Valor	TOTALES Cantidad	TOTALES Valor
GRUPO II. — PRODUCTOS INDUSTRIALES							
Aceites minerales y sus derivados; alquitrán y brea mineral							
Brea	Guayaquil	Colombia	K. B.	274	133		
	Chacras	Perú		18	15	292	14
Gasolina	Guayaquil	Colombia	K. B.	277.400	185.000		
	Tulcán	„		11.986	6.610		
	O. P. Quito	Alemania		5	51	289.391	191.66
Kerosine	Tulcán	Colombia	K. B.	11.782	7.334	11.782	7.33
Petróleo Crudo	Guayaquil	Colombia	T. M.	18	2.800		
	La Libertad	Estados Unidos		154.487	15'144.103		
	„	Perú		1	90		
	„	Argentina		6.596	651.442	161.102	15'798.43
Metales preciosos							
Oro en polvo	Esmeraldas	Estados Unidos	K. B.	6	17.800		
	„	Alemania		2.610	7.000	2.616	24.80
Piedras y tierras empleadas en construcciones e industrias							
Arcilla	Tulcán	Colombia	K. B.	46	6	46	
Cal	Guayaquil	Panamá	K. B.	204	16		
	Tulcán	Colombia		86.304	13.780	86.508	13.79
Cemento	Guayaquil	Inglaterra	K. B.	107	5		
	Tulcán	Colombia		13.431	5.085		
	O. P. Gquil	Estados Unidos		2		13.540	5.09
Ladrillos	Tulcán	Colombia	K. B.	10.764	1.880	10.764	1.88
Mármol en planchas	„	Colombia	K. B	46	548	46	54
Piedras no especificadas	Tulcán	Colombia	K. B.	110	194		
	O. P. Quito	Alemania		10	1	120	19
Yeso en bruto	Tulcán	Colombia	K. B.	200	100	200	10
Otras tierras minerales no mencionadas	Guayaquil	Alemania	K. B.	29.561	8.954	29.561	8.95
Tierra mineral	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	15.596	7'388.624		
	O. P. Gquil	„		1		15.597	7'388.62
					VALOR DE PRODUCTOS INDUSTRIALES		23'441.57
TITULO III. — PRODUCTOS DE ORIGEN MINERAL							
GRUPO III. — PRODUCTOS MANUFACTURADOS							
Alfarería, loza y cerámica							
Escultura o figuras de yeso	Guayaquil	Italia	K. B.	48	100		
	Tulcán	Colombia		58	200	106	30
Escultura o figuras de barro	Tulcán	Colombia	K. B.	73	193	73	19
Juguetes de barro	Macará	Perú	K. B.	2	11		
	Tulcán	Colombia		114	282	116	29
Otras manufacturas o artículos de alfarería, loza y cerámica	Macará	Perú	K. B.	138	9		
	Tulcán	Colombia		566	205		
	O. P. Quito	Alemania		8		712	21
Manufacturas de metales comunes							
Clavos de hierro	Chacras	Perú	K. B.	282	140	282	14

TITULO III. — PRODUCTOS DE	Procedencia	Destino		PARCIALES Cantidad	PARCIALES Valor	TOTALES Cantidad	TOTALES Valor
GRUPO III. — PRODUCTOS MANUFACTURADOS							
Manufacturas de metales preciosos							
Alhajas finas	Guayaquil	Estados Unidcs	K. B.	33	5.050	33	5.050
Plata sellada	Guayaquil	Estados Unidos	K. B,	571	20.933	571	20.933
Todos los productos manufacturados de origen mineral, no previstos en otra parte	Guayaquil	Guatemala	K. B.	18	300		
	Chacras	Perú		184	100		
	Tulcán	Colombia		4.725	7.633		
	O. P. Quito	Perú		2	5	4.929	8.038
			VALOR DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS				35.161
			Valor Total del Título III.—Productos de origen mineral				$ 23'774.913
TITULO IV. — MISCELANEA							
Agua del río	Esmeraldas	Inglaterra	K. B.	20		20	
Almohadones, colchones, etc., material no especificados	Chacras	Perú	K B.	20	30	20	30
Cuadros al óleo	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	1.179	11.200		
	Tulcán	Colombia		4	90		
	O. P. Quito	Estados Unidos		6	236		
	„	Colombia		2	37		
	„	Chile		2	55		
	„	Alemania		2	80		
	„	Italia		1	40	1.196	11.738
Drogas, productos químicos y Farmacéuticos	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	140	140		
	„	Perú		1.958	600		
	„	Alemania		505	983		
	„	Holanda		209	3.900		
	„	Italia		1.050	300		
	Chacras	Perú		1.041	2.325		
	Macará	„		3	2		
	Tulcán	Colombia		7.656	43.510		
	O. P. Gquil.	„		47	88		
	„	Alemania		21	600		
	O. Post. Quito	Colombia		1	8		
	„	Perú		5	192		
	„	Francia		1			
	„	Checoeslovaquia		1		12.638	52.648
Fuegos artificiales	Tulcán.	Colombia	K. B.	30	338	30	338
Jabón ordinario para lavanderas	Chacras	Perú	K. B.	491	501		
	Tulcán	Colombia		126.723	102.782		
	O. Post. Gquil.	Francia		1	1	127.215	103.284
Libros y en general manufacuras de papel, cartón o cartulina							
Libros en blanco e impresos	Guayaquil	Panamá	K. B.	417	5.050		
	„	Alemania		17	40		
	„	Francia		99	150	533	5.240
Manufacturas de papel, cartón o cartulina	Guayaquil	Venezuela	K. B.	759	2.300		
	O. P. Gquil.	Estados Unidos			30		
	„	Cuba		2			
	„	Chile		5			
	„	Dinamarca		1			
	„	Francia		1			
	„	Italia		5			
	„	España		4			
	O. Post. Quito	Estados Unidos		5	36		
	„	Panamá		3	15		
	„	Colombia		10	114		
	„	Brasil		3		798	2.495

TITULO IV. — MISCELANEA	Procedencia	Destino		PARCIALES Cantidad	PARCIALES Valor	TOTALES Cantidad	TOTALES Valor
Libros y en general manufacturas de papel, cartón o cartulina							
Música impresa o perforada	Guayaquil	España	K. B.	51	200	51	20
Muestras en general y todos los demás efectos, artículos, mercaderías, manufacturas, y objetos no enumerados en otra parte	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	659	10.125		
	,,	Costa Rica		6.250	14.000		
	,,	Panamá		97	359		
	,,	Cuba		1 082	1.011		
	,,	Perú		2.779	2.738		
	,,	Inglaterra		1.415	3.000		
	,,	Dinamarca		214	120		
	,,	Alemania		789	260		
	,,	Holanda		85	500		
	Bahía	Colombia		83	200		
	Esmeraldas	Alemania		483	3.500		
	Chacras	Perú		1.755	3.550		
	Macará	,,		13.177	1.932		
	Tulcán	Colombia		1.015	4.953		
	O. Post. Gquil.	Estados Unidos		25	565		
	,,	Panamá		3	5		
	,,	Colombia		28	202		
	,,	Inglaterra		1			
	,,	Alamania		54	88		
	,,	Holanda		9	101		
	,,	Polonia		2	20		
	,,	Siria		8	490		
	O. Post. Quito	Estados Unidos		25	190		
	,,	Méjico		4	9		
	,,	Panamá		9	100		
	,,	Venezuela		3	50		
	,,	Colombia		8	181		
	,,	Perú		14	93		
	,,	Chile		5			
	,,	Argentina		7	30		
	,,	Noruega		1			
	,,	Suecia		1			
	,,	Inglaterra		4			
	,,	Alemania		36	262		
	,,	Bélgica		8	20		
	,,	Francia		2	2		
	,,	España		1			
	O. Post. Manta	CostaRica		1	1		
	,,	Panamá		1	30		
	O. Post. Esmeral.	Bélgica			1	30.143	48.688
Objetos y vestidos incaicos	Tulcán	Colombia	K. B.	46	90		
	O. Post. Quito	Estados Unidos		2	36		
	,,	Suiza		1	20	49	146
Tapones para botellas, llamados «tapas coronas»	Chacras	Perú	K. B.	70	250	70	250
Velas estearicas para alumbrado	Chacras	Perú	K. B.	3.968	4.546		
	Macará	,,		1	1		
	Tulcán	Colombia		229.584	275.743	233.553	280.290
					VALOR TOTAL DEL TITULO IV.—MISCELANEA		$ 505.347
					SUMAN PRODUCTOS NACIONALES		$ 79'625.579

TITULO V. — MERCADERIAS NACIONALIZADAS	Procedencia	Destino		PARCIALES Cantidad	PARCIALES Valor	TOTALES Cantidad	TOTALES Valor
Aceites en general							
ceites lubricantes	Guayaquil	Perú	K. B.	56	175		
	Chacras	„		2.154	936		
	Tulcán	Colombia		628	1.342	2 838	2.453
ceites de oliva	Chacras	Perú	K. B.	332	251		
	Tulcán	Colombia		2	15	334	266
ceites medicinales	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	440	936		
	„	Alemania		1.276	3.105		
	Chacras	Perú		929	485		
	Tulcán	Colombia		70	198	2.715	4.724
Armas, municiones y explosivos							
rmas de fuego de todas clases	O. Post. Gquil.	Alemania	K. B.	5	40		
	„	Bélgica		5	200		
	O. Post. Quito	Estados Unidos		6	51		
	„	Dinamarca		1	15	17	306
unciones de plomo	Chacras	Perú	K. B.	116	90	116	90
Artículos alimenticios							
rutas al jugo	Chacras	Perú	K. B.	53	50		
	Tulcán	Colombia		454	1.158	507	1.208
sas	Tulcán	Colombia	K. B.	230	425	230	425
lmón	Chacras	Perú	K. B.	150	148		
	Tulcán	Colombia		11	30	161	178
rdinas	Chacras	Perú	K. B.	549	506		
	Tulcán	Colombia		155	149	704	655
	Tulcán	Colombia	K. B.	55	110	55	110
ros artículos alimenticios, no mencionados	Chacras	Perú	K. B.	607	500		
	Tulcán	Colombia		92	90	699	590
Carruajes, sus útiles y repuestos							
tomóviles	Guayaquil	Panamá	Núm.	1	9 000		
	Chacras	Perú		1	2.000		
	Tulcán	Colombia		4	30.500	6	41.500
cicletas	Tulcán	Colombia	K. B.	12	200	12	200
otocicletas	Guayaquil	Alemania	K. B.	328	1.170	328	1.170
iles y repuestos para vehículos en general	Guayaquil	Panamá	K. B.	66	100		
	„	Colombia		150	500		
	„	Perú		91	660		
	Chacras	„		100	600		
	Tulcán	Colombia		30	2.500		
	O. Post. Gquil.	Panamá		2	100		
	„	Inglaterra		3	.....		
	O. Post. Manta	„		3	101	445	4.561
Manufacturas de caucho							
ntas y tubos para autos y otros vehículos	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	603	2.546		
	La Libertad	Perú		30	100		
	Chacras	„		30	100	663	2.746
ras manufacturas no mencionadas	Guayaquil	Perú	K. B.	1.400	2.800		
	Macará	„		2	24		
	Tulcán	Colombia		4	40		
	O. Post. Gquil.	Alemania		2	5		
	O. Post. Quito	Estados Unidos		1	42	1.409	2.911
Drogas y productos químicos							
umbre	Tulcán	Colombia	K. B.	1.247	1.607	1.247	1.607
sinfectantes	Guayaquil	Chile	K. B.	129	253		
	Chacras	Perú		53	12		
	Tulcán	Colombia		43	150	225	415

TITULO V. — MERCADERIAS NACIONALIZADAS	Procedencia	Destino		PARCIALES Cantidad	PARCIALES Valor	TOTALES Cantidad	TOTALES Valo
Drogas y productos químicos							
Drogas, productos químicos y preparaciones farmaceúticas	Guayaquil	Chile	K. B.	417	1.062		
	Chacas	Perú		102	360		
	Tulcán	Colombia		2.092	11.798		
	O. Post. Gquil.	Estados Unidos		4			
	„	Colombia		9	25		
	„	Inglaterra		7	294		
	O. Post. Quito	Estados Unidos		1			
	„	Colombia		5	24		
	„	Francia		3			
	„	Italia		10	161	2.650	13 72
Esencias para la fabricación de licores	O. P. Gquil.	Holanda	K. B.	17	204	17	20
Gas ácido carbónico	Chacras	Perú	K. B.	674	940		
	Tulcán	Colombia		184	160	858	1.10
Potasa caústica	O. Post. Gquil.	Perú	K. B.	1	22	1	2
Sales de soda	Tulcán	Colombia	K. B.	44	162	44	16
Embarcaciones y accesorios	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	4.000	5.550	4.000	5.55
Metales comunes en bruto							
Acero y hierro en barras, varillas, etc.	La Libertad	Perú	K. B.	3.268	150		
	Chacras	„		58	30		
	Tulcán	Colombia		8.215	6.989	11.541	7.16
Bronce, cobre en barras, varillas, etc.	Guayaquil	Alemania	K. B.	6.721	8.200		
	Tulcán	Colombia		964	1.797	7.685	9.99
Hojalata en planchas	Guayaquil	Colombia	K. B	10.778	2.507	10.778	2.50
Plomo y zinc, en barras, planchas, etc.	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	2.964	2.000		
	Chacras	Perú		184	190		
	Tulcán	Colombia		304	400	3.452	2.59
Metales comunes, en manufacturas							
Agujas de acero, para coser	Tulcán	Colombia	K. B.	1	48		
	O. Post. Quito	„			14		
	„	Alemania		5	100	6	1
Alambre de cobre	Guayaquil.	Alemania	K. B.	6.698	9.070		
	La Libertad	Estados Unidos		729	650	7.427	9.72
Alambre de hierro o acero	Chacras	Perú	K. B.	3.411	1.590		
	Tulcán	Colombia		2.208	1.568	5.619	3.15
Camas de hierro	Chacras	Perú	K. B.	1.128	1.260		
	Tulcán	Colombia		2.138	4.495	3.266	5.75
Cilindros de Hierro vacíos	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	7.066	7.851		
	„	Panamá		13.860	66.000		
	„	Perú		90.215	58.030		
	„	Alemania		6.011	2 390		
	„	Holanda		5.887	10.250		
	„	Francia		55	120		
	Manta	Estados Unidos		225	37		
	„	Alemania		385	505		
	La Libertad	Perú		555	340		
	Tulcán	Colombia		264	4306		
	O. Post. Gquil.	Francia		4	35	124.527	146.3
Clavos de hierro	Chacras	Perú	K. B.	626	480		
	Macará	„		1	2		
	Tulcán	Colombia		4.341	2.256	4.968	2.7
Cuchillería en general	Tulcán	Colombia	K. B.	1	6		
	O. Post. Quito	Francia		8	300	9	3
Grampas de hierro	Chacras	Perú	K. B.	93	73	93	

TITULO V. — MERCADERIAS NACIONALIZADAS	Procedencia	Destino		PARCIALES Cantidad	PARCIALES Valor	TOTALES Cantidad	TOTALES Valor
Metales comunes, en manufacturas							
erramientas para artesano	Guayaquil	Inglaterra	K. B.	2.016	7.416		
	,,	Alemania		126	150		
	La Libertad	Estados Unidos		7.417	1.550		
	Tulcán	Colombia		217	658	9.776	9.774
erramientas agrícolas	Chacras	Perú	K. B.	262	559		
	Tulcán	Colombia		594	1.034	856	1.593
erraduras de hierro	Tulcán	Colombia	K. B.	5.109	3.633	5.109	3.633
nternas para faros	Guayaqnil	Suecia	K. B.	64	1.000	64	1.000
las y demás útiles de cocina, de hierro	Guayaquil	Cuba	K. B.	81	125		
	Tulcán	Colombia		50	100	131	225
ailas de cobre	Tulcán	Colombia	K. B.	852	3.620	852	3.620
ernos, tuercas y tornillos de hierro	Tulcán	Colombia	K. B.	65	69	65	69
anques y vasijas de hierro	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	108	300		
	,,	Perú		55.970	39.650		
	,,	Chile		55	354		
	Chacras	Perú		10	6		
	O. Post. Quito	Francia		7	.....	56 150	40.310
ipos para imprenta	Tulcán	Colombia	K. B.	214	1.950		
	O. Post. Quito	,,		4	13	218	1.963
ubería de hierro	Guayaquil	Panamá	K. B.	242	500		
	Manta	Estados Unidos		510	500		
	La Libertad	,,		435	100	1.187	1.100
ajilla de aluminio	Tulcán	Colombia	K. B.	49	100	49	100
arios otros artefactos de cobre, bronce o metal	Guayaquil	Inglaterra	K. B.	185	1.323		
	La Libertad	Estados Unidos		2.794	500		
	Chacras	Perú		112	310		
	Tulcán	Colombia		597	2.353		
	O. Post. Gquil	Estados Unidos		6	50		
	O. Post. Quito	,,		2	42		
	,,	Panamá		.....	4	3.86	4.582
arios otros artefactos de hierro o acero	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	460	2.098		
	,,	Colombia		9	8		
	,,	Perú		185	172		
	,,	Chile		11	30		
	,,	Alemania		60	100		
	,,	Francia		892	1.600		
	Manta	Alemania		9	100		
	Chacras	Perú		205	440		
	Macará	,,		6	26		
	Tulcán	Colombia		1.502	2.710		
	O. Post. Gquil	Estados Unidos		1	15		
	,,	Alemania		3	200		
	,,	Francia		2	100		
	O. P. Quito	Estados Unidos	K. B.	5	249		
	,,	Colombia		4	12		
	,,	Perú		2	.....	3.356	7 860
Hilos y cordelería en general							
Hilo de algodón	Tulcán	Colombia	K. B.	73	1.180		
	O. P. Quito	Bélgica		13	105	86	1.285

TITULO V. — MERCADERIAS NACIONALIZADAS	Procedencia	Destino		PARCIALES Cantidad	PARCIALES Valor	TOTALES Cantidad	TOTALES Val
Hilos y cordelería en general							
Jarcia de Yute	Chacras	Perú	K. B.	92	100	92	1
Piolas y piolinas de algodón	Guayaquil	Colombia	K. B.	13	40		
	Chacras	Perú		147	380		
	Tulcán	Colombia		74	468	234	8
Discos para fonógrafos	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	270	3.500		
	„	Perú		14	150		
	„	España		60	200		
	Tulcán	Colombia		87	1.265		
	O. Post. Quito	„		2	15		
	O. Post. Esmeral.	„		1	5	434	5
Instrumentos musicales de cuerda	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	85	758		
	„	Perú		244	530		
	„	España		1.400	9.050		
	Chacras	Perú		70	500		
	Tulcán	Colombia		578	8.192	2.377	19.0
Instrumentos musicales de viento	Guayaquil	Colombia	K. B.	298	2.530		
	Tulcán	„		161	812		
	O. Post. Quito	Italia		2	.....	461	13.3
Matrices para discos de fonógrafos	Guayaquil	Estados Unidos	K. B	560	271		
	Tulcán	Colombia		28	240	588	
Repuestos, accesorios y útiles para los mismos	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	64	280		
	„	Perú		99	450		
	O. Post. Gquil.	Estados Unidos		4	148		
	O. Post. Quito	„		1	76	168	
Libros, papel, cartón; manufacturas de éstos							
Artefactos de cartón, no especificados	Tulcán	Colombia	K. B.	10	30		
	O. Post. Gquil.	Estados Unidos		4	.....	14	
Artefactos de papel, no especificados	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	19	126		
	„	Panamá		272	500		
	„	Colombia		58	100		
	Tulcán	„		248	1.158		
	O. Post. Gquil.	Estados Unidos		14	125		
	„	Perú		1	10		
	„	Italia		1	10		
	O. P. Quito	Colombia		30	164		
	„	Alemania		7			
	„	Italia		2	.....	652	2
Libros en blanco e impresos	Guayaquil	Panamá	K. B.	61	100		
	„	Cuba		477	10.000		
	„	Letonia		180	100		
	Macará	Perú		20	100		
	Tulcán	Colombia		86	815		
	O. Post. Gquil.	Suiza		9	70		
	O. Post. Quito	Estados Unidos		3	18		
	„	Perú		2	7	838	11.
Marquillas, etiquetas impresas	O. Post. Gquil.	Perú	K. B.	8	35		
	O. Post. Quito	Colombia		4	28	12	
Papel de toda clase, en blanco	Guayaquil	Colombia	K. B.	21.907	5.043		
	Chacras	Perú		549	585		
	Tulcán	Colombia		6.267	8.252	28.723	1

TITULO V. — MERCADERIAS NACIONALIZADAS	Procedencia	Destino		PARCIALES Cantidad	PARCIALES Valor	TOTALES Cantidad	TOTALES Valor
bros, papel, cartón; manufacturas de éstos							
nos y mapas	O. Post. Gquil.	Estados Unidos	K. B.	1	30		
	O. Post. Quito	Colombia		9	1.200		
	„	Alemania		4	.....	14	1.230
as manufacturas de papel, cartón o cartulina, no mencionados expresamente	Tulcán	Colombia	K. B.	34	248	34	248
za, cristalería, alfarería y cerámica							
ellas y frascos vacíos	Macará	Perú	K. B.	385	47		
	O. Post. Gquil.	Bélgica		7	.....	392	47
ejos con o sin marcos	Tulcán	Colombi	K. B.	138	274	138	274
tros de loza para agua	Tulcán	Colombia	K. B.	12	110	12	110
jetos de cristal, no especificados	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	9	60		
	Chacras	Perú		32	70		
	Tulcán	Colombia		1.444	4.022		
	O. Post. Quito	Panamá		1			
	„	Colombia		2	105	1.488	4.257
jetos de loza, no especificados	Guayaquil	Cuba	K. B.	35	375		
	Chacras	Perú		187	285		
	Tulcán	Colombia		348	2.258		
	O. Post. Gquil.	Alemania		2	1	572	2.919
jetos de alfarería y cerámica no especificados	Tulcán	Colombia	K. B.	184	62	184	62
Madera manufacturada							
tefactos de madera, no mencionados	Tulcán	Colombia	K. B.	264	615	264	615
cones de madera para calzado	Tulcán	Colombia	K. B.	24	50	24	50
Maquinarias, máquinas, aparatos; repuestos, accesorios para las mismas, incluso útiles eléctricos							
aratos no mencionados separadamente	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	345	3.655		
	„	Alemania		166	100		
	Tulcán	Colombia		310	1.738		
	O. P. Gquil.	Estados Unidos		3	111		
	„	Alemania		.....	45		
	„	Francia		7	45		
	O. P. Quito	Estados Unidos		12	464		
	„	Alemania		22	369		
	„	Francia		5			
	O. P. Manta	Estados Unidos		4	30	874	6.557
aratos telegráficos y cablegráficos	O. P. Gquil.	Nicaragua	K. B.	4	.....	4	
ados y sus repuestos	Tulcán	Colombia	K. B.	442	1.050	442	1.050
lanzas, romanas y sus pesas	O. P. Gquil.	Inglaterra	K. B.	5	20	5	20
ndensadores	Tulcán	Colombia	K. B.	105	1.002	105	1.002
prenta y sus útiles	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	5.400	22.725	5.400	22.725
quinas para escribir	Guayaquil	Perú	K. B.	49	735		
	„	Alemania		71	800		
	Tulcán	Colombia		90	1.900	210	3.435
Máquinas calculadoras	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	65	859		
	Tulcán	Colombia		10	520	75	1.379

TITULO V. — MERCADERIAS NACIONALIZADAS	Procedencia	Destino		PARCIALES Cantidad	PARCIALES Valor	TOTALES Cantidad	TOTALES Val
Maquinarias, máquinas, aparatos; repuestos, accesorios para las mismas, incluso útiles eléctricos							
Maquinarias no especificadas	Guayaquil	Estados Unidos..	K. B.	9.046	38.806		
	,,	Bolivia		4.550	2.459		
	,,	Chile		6.445	5.820		
	,,	Alemania		9.910	23.718		
	,,	España		120	200		
	La Libertad	Estados Unidos..		10.623	8.800		
	,,	Curazao		5.390	7.250		
	Chacras	Perú		93	100		
	Tulcán	Colombia		3.749	9.030		
	O. P. Gquil.	Chile		15	15		
	,,	Francia		5	300	49.946	96.4
Motores de todas clases	Guayaquil	Estados Unidos..	K. B.	205	960		
	,,	Colombia		81	200		
	,,	Alemania		1.390	6.190		
	,,	Bélgica		33	101		
	Tulcán	Colombia		157	220	1.866	7.6
Utiles eléctricos de todas clases	Guayaquil	Estados Unidos..	K B.	313	2.023		
	,,	Panamá		16	300		
	Tulcán	Colombia		5	60		
	O. P. Guayaquil.	Estados Unidos..		1			
	,,	Inglaterra		4	600		
	O. P. Quito	Estados Unidos..		7	38		
	,,	Colombia			5	346	3.0
Utiles, repuestos y accesorios para maquinarias	Guayaquil	Estados Unidos..	K. B.	22.269	16.472		
	,,	Perú		1.007	8.362		
	,,	Suecia		691	4.650		
	,,	Inglaterra		556	420		
	,,	Dinamarca		954	800		
	,,	Alemania		85	420		
	La Libertad	Perú		279	100		
	Tulcán	Colombia		236	381		
	O. P. Gquil	Estados Unidos..		12	100		
	O. P. Quito	,,		23			
	,,	Inglaterra		8	37		
	,,	Alemania		6		26.126	31.7
Minerales y combustibles							
Gasolina	Tulcán	Colombia	K. B.	720	576	720	5
Otros minerales y combustibles, no mencionados	Chacras	Perú	K. B.	48	30	48	
Perfumería en general y artículos de tocador							
Agua de florida, kananga y análogas	Chacras	Perú	K. B.	49	520		
	Tulcán	Colombia		117	998		
	O. P. Gquil.	Chile		4	15	170	1.5
Artículos de tocador no mencionados separadamente	Tulcán	Colombia	K. B	8	35		
	O. P. Quito	Estados Unidos..		10	95	18	1
Crema para el cutis	Tulcán	Colombia	K. B.	2.091	5.447	2.091	5.4
Peines, peinetas, y peinillas de cualquier material	Chacras	Perú	K. B.	338	2.150		
	Macará	,,		45	1.711		
	Tulcán	Colombia		8	300	391	4.1
Perfumería no mencionada separadamente	Chacras	Perú	K. B.	32	302		
	Macará	,,		26	210		
	Tulcán	Colombia		35	772	93	1.2
Polvos para el tocador	Tulcán	Colombia	K. B.	405	3.551	405	3.5
Talco, perfumado o no	Chacras	Perú	K. B.	4	50		
	Tulcán	Colombia		5	270	9	3

TITULO V. — MERCADERIAS NACIONALIZADAS	Procedencia	Destino		PARCIALES Cantidad	PARCIALES Valor	TOTALES Cantidad	TOTALES Valor
Perfumería en general y artículos de tocador							
selina perfumada	Chacras	Perú	K. B.	10	300		
	Macará	„		10	90	20	390
payalde	Tulcán	Colombia	K. B.	212	249	212	249
nturas, barnices, tintes y productos relacionados con éstos							
ilinas	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	91	389		
	„	Colombia		243	4.720		
	Macará	Perú		12	144		
	Tulcán	Colombia		343	3.022		
	O. P. Guayaquil.	Alemania		15	374		
	„	Suiza		15	120	719	8.769
ul para lavanderas	Tulcán	Colombia	K. B.	97	310	97	310
rnices	Chacras	Perú	K. B.	22	25	22	25
nturas de todas clases	Guayaquil	Alemania	K. B.	65	750		
	Tulcán	Colombia		4	45		
	O. P. Quito	„		2	50	71	845
nta para escribir	Chacras	Perú	K. B.	21	50		
	Tulcán	Colombia		15	195	36	245
nta para imprenta y otros usos	Guayaquil	Colombia	K. B.	116	350		
	Tulcán	„		161	730		
	O. P. Quito	„		1	.....	278	1.080
Pieles y cueros en bruto y manufacturados							
uarnieles y carteras de cuero o piel	Tulcán	Colombia	K. B.	29	172	29	172
anufacturas de cuero o piel no especificadcs	Tulcán	„	K B.	1	40		
	O. P. Quito	„		.....	7	1	47
Ropa confeccionada							
estidos de algodón	Tulcán	Colombia	K. B.	3.339	48.803		
	O. P. Guayaquil.	„		1	12		
	„ Quito	„		2	31		
	„	Francia		1	18	3.343	48.864
estidos de lana	Tulcán	Colombia	K. B.	40	308		
	O. P. Quito	Estados Unidos		3	100		
	„	Colombia		11	1.343		
	„	Francia		31	182	85	1.933
estidos de seda	Chacras	Perú	K. B.	20	600		
	O. P. Guayaquil.	Inglaterra		2	160		
	„	Francia		5	500		
	O. P. Quito	Panamá		3	180		
	„ Esmeraldas.	Francia		...	60	30	1.500
estidos de tela impermeable	Macará	Perú	K. B.	18	90		
	Tulcán	Colombia		372	2.460		
	O. P. Esmeraldas.	Z. del Canal		.....	20	390	2.570
Sombreros en general							
e paño o lana	Chacras	Perú	K. B.	47	370		
	Tulcán	Colombia		77	1.311		
	O. P. Guayaquil.	Italia		58	4.365		
	„ Quito	Venezuela		.....	30		
	„ Esmeraldas	Colombia		4	170	186	6 246
le fieltro, felpa o seda	O. P. Quito	Estados Unidos	K. B.	1	15		
	„	Italia		4	120	5	135

TITULO V. — MERCADERIAS NACIONALIZADAS	Procedencia	Destino		PARCIALES Cantidad	PARCIALES Valor	TOTALES Cantidad	TOTALES Va
Tejidos diversos							
Cintas de algodón	Chacras	Perú	K. B.	99	2.010		
	Macará	„		15	190		
	Tulcán	Colombia		80	1.016	194	3.
Hule para mesa	Tulcán	„	K. B.	23	1.260	23	1.
Tejidos de algodón no mencionados separadamente	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	23	357		
	Chacras	Perú		432	3.018		
	Macará	„		186	3.362		
	Tulcán	Colombia		6.670	63 269		
	O. P. Quito	Estados Unidos		2	50	7.313	70.
Tejidos de cáñamo, lino, yute u otras fibras vegetales no mencionadas	Chacras	Perú	K. B.	170	395		
	Tulcán	Colombia		898	9.026		
	O. P. Quito	Angola		2	20	1.070	9.
Tejidos de lana	Macará	Perú	K. B.	3	158		
	Tulcán	Colombia		7.970	76.348		
	O. P. Guayaquil	Siria		2	100		
	„ Quito	Francia		24	469	7.999	77.
Tejidos de seda	Chacras	Perú	K. B.	58	350		
	Macará	„		43	1.548		
	Tulcán	Colombia		3.765	75.553		
	O. P. Guayaquil	España		10	469		
	„ Quito	Estados Unidos		10	300		
	„	Francia		1	20		
	„ Manta	Estados Unidos		1	20		
	„ Esmeraldas	„		.....	3		
	„	Siria		1	75	3.889	78.
Vinos, licores y bebidas							
Agua mineral, natural o artificial	Tulcán	Colombia	K. B.	230	284	230	2
Licores de todas clases	Chacras	Perú	K. B.	230	521		
	Tulcán	Colombia		2.613	28.417	2.843	28.
Vinos de todas clases	Chacras	Perú	K. B.	322	648		
	Tulcán	Colombia		1.427	9 650		
	O. P. Guayaquil	Perú		2			
	„	Inglaterra		2			
	„	Francia		4	12		
	„	Italia		4	.....	1.761	10.
Todas las demás mercaderías nacionalizadas, no mencionadas en otra parte							
Cera en bruto	Tulcán	Colombia	K. B.	6.940	5.721	6.940	5.7
Estuches material no especificado	Chacras	Perú	K. B.	32	50		
	Tulcán	Colombia		47	596	79	6.
Juguetes de todas clases	Chacras	Perú	K. B.	62	320		
	Tulcán	Colombia		8	75		
	O. Post. Quito	Brasil		22	120	92	5
Películao cinematográficas	Guayaquil	Estados Unidos	K. B.	36	1.719		
	„	Perú		274	730		
	Chacras	„		46	250		
	O. Post. Gquil.	Panamá		296	1.542		
	„	Perú		1.490	16.823		
	O. Post. Quito	Estados Unidos		1	10	2.143	21.0

TITULO V. — MERCADERIAS NACIONALIZADAS	Procedencia	Destino		PARCIALES Cantidad	PARCIALES Valor	TOTALES Cantidad	TOTALES Valor
Todas las demás mercaderías nacionalizadas, no mencionadas en otra parte							
Otras mercaderías no especificadas ...	Guayaquil	Estados Unidos..	K. B.	150	2.087		
	„	Francia.		224	3.134		
	„	España.....		850	5.150		
	Chacras	Perú.		85	710		
	Macará.....	„		26	880		
	Tulcán.....	Colombia.....		11.255	11.340		
	O. Post. Gquil....	Estados Unidos..		12	227		
	„	Panamá.....		.. ..	200		
	„	Colombia.		4	.....		
	„	Alemania.		4	40		
	„	Francia		7	50		
	O. Post. Quito....	Estados Unidos..		68	2.520		
	„	Puerto Rico		2	30		
	„	Colombia..		36	172		
	„	Alemania.		9	248		
	„	Suiza.....		1	140	12.733	26.928
					SUMAN MERCADERIAS NACIONALIZADAS		$ 1'020,960
					SUMAN PRODUCTOS NACIONALES.		$ 79'625.579
					VALOR TOTAL DE LA EXPORTACION GENERAL.		$ 80'646.539

Resumen de Valores por Títulos y Grupos

			VALORES EN SUCRES	
TITULO I.—PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL:				
Grupo	1	Animales vivos.....	779.912	
„	2	Productos alimenticios.....	364.598	
„	3	„ industriales	583.451	
„	4	„ manufacturados.....	1'432.523	
„	5	„ varios	2.893	3'163.377
TITULO II.—PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL:				
Grupo	1	Productos alimenticios.	37'726.763	
„	2	Bebidas y hielo	10.492	
„	3	Productos industriales.	4'713.520	
„	4	„ manufacturados.....	9'720.374	
„	5	„ varios	10 793	52'181.942
TITULO III.—PRODUCTOS DE ORIGEN MINERAL:				
Grupo	1	Productos alimenticios.....	298.181	
„	2	„ industriales.	23'441.571	
„	3	„ manufacturados	35.161	23'774.913
TITULO IV.—MISCELANEA			505.347	505.347
TITULO V.—MERCADERIAS NACIONALIZADAS.			1'020.960	1'020,960
		TOTAL GENERAL DE LA EXPORTACION.....		$ 80'646.539

E. O. Arrarte C.,
Dirección General de Aduanas.

J E. Espinoza i O.,
Jefe del Departamerto de Estadística.

Cuadro N°. 1

Resumen por Aduanas y Títulos, de la Exportación del Ecuador en el año de 1930

VALORES EN SUCRES

				PARCIAL DE TÍTULOS	TOTAL POR AD. Y OF. POSTALI
Guayaquil	Título	I	Productos de origen animal.....	659.876	
	„	II	„ „ „ vegetal.....	38'483.935	
	„	III	„ „ „ mineral.....	7'611.970	
	„	IV	Miscelánea	56.976	
	„	V	Mercaderías nacionalizadas...	443.425	47'256.
Manta	Título	I	Productos de origen animal.....	59.522	
	„	II	„ „ „ vegetal	5'602.936	
	„	V	Mercaderías nacionalizadas..	1.475	5'663.
Bahía	Título	I	Productos de origen animal.....	21.168	
	„	II	„ „ „ vegetal	3'903.407	
	„	IV	Miscelánea	200	3'924.
Esmeraldas	Título	I	Productos de origen animal.	73.315	
	„	II	„ „ „ vegetal	381.141	
	„	III	„ „ „ mineral.....	24.800	
	„	IV	Miscelánea	3.500	482.
Puerto Bolívar..	Título	II	Productos de origen vegetal	35.505	35.
Manglaralto.....	Título	II	Productos de origen vegetal	20.378	20.
Machalilla	Título	II	Productos de origen vegetal	554.365	554.
Libertad.....	Título	III	Productos de origen mineral	15'795.635	
	„	V	Mercaderías nacionalizadas.....	19.546	15'815.
Chacras.....	Título	I	Productos de origen animal.....	24.030	
	„	II	„ „ „ vegetal	227.181	
	„	III	„ „ „ mineral.....	798	
	„	IV	Miscelánea.....	11.202	
	„	V	Mercaderías nacionalizadas.	26.605	289.
Macará	Título	I	Procuctos de origen animal.....	330.239	
	„	II	„ „ „ vegetal	335.604	
	„	III	„ „ „ mineral....	95	
	„	IV	Miscelánea	1.935	
	„	V	Mercaderías nacionalizadas	8.582	676.
Tulcán.....	Título	I	Productos de origen animal.....	1'984.419	
	„	II	„ „ „ vegetal	2'236.525	
	„	III	„ „ „ mineral.....	341.557	
	„	IV	Miscelánea	427.506	
	„	V	Mercaderías nacionalizadas.....	482.951	5'472.
Oficina Postal Guayaquil	Título	I	Productos de origen animal.....	5.383	
	„	II	„ „ „ vegetal	65.759	
	„	IV	Miscelánea	2.190	
	„	V	Mercaderías nacionalizadas.....	27.964	101.
Oficina Postal Quito	Título	I	Productos de origen animal.....	5.399	
	„	II	„ „ „ vegetal	14.801	
	„	III	„ „ „ mineral..... .	58	
	„	IV	Miscelánea	1.806	
	„	V	Mercaderías nacionalizadas....	9.928	31.

				PARCIAL DE TITULOS	TOTAL POR ADNS. Y OF. POSTALES
Oficina Postal Manta	Título	I	Productos de origen animal	6	
	„	II	„ „ „ vegetal	320.142	
	„	IV	Miscelánea	31	
	„	V	Mercaderías nacionalizadas	151	320.330
Oficina Postal Esmeraldas	Título	I	Productos de origen animal	20	
	„	II	„ „ „ vegetal	263	
	„	IV	Miscelánea	1	
	„	V	Mercaderías nacionalizadas	333	617
			TOTALES		$ 80'646.539

E. O. Arrarte,
Director General de Aduanas.

J. E. Espinosa i O.,
Jefe Departamento de Estadística.

Cuadro N°. 2

Resumen por Naciones y Títulos, de la Exportación del Ecuador en el año de 1930

VALORES EN SUCRES

				PARCIAL DE TÍTULOS	TOTAL POR NACIONES
anada	Título	II	Productos de origen vegetal	582	582
stados Unidos..	Título	I	Productos de origen animal	90.597	
	„	II	„ „ „ vegetal	15'201.545	
	„	III	„ „ „ mineral	22'576.510	
	„	IV	Miscelánea	22.558	
	„	V	Mercaderías nacionalizadas	133.732	38'024.942
léjico	Título	II	Productos de origen vegetal	11.235	
	„	IV	Miscelánea	9	11.244
uatemala	Título	III	Productos de origen mineral	300	300
icaragua	Título	II	Productos de origen vegetal	34.494	34.494
osta Rica	Título	II	Productos de origen vegetal	93.611	
	„	IV	Miscelánea	14.001	107.612
anamá	Título	I	Productos de origen animal	74.541	
	„	II	„ „ „ vegetal	311.813	
	„	III	„ „ „ mineral	16	
	„	IV	Miscelánea	5.559	
	„	V	Mercaderías nacionalizadas	78.526	470.455
ona del Canal	Título	II	Productos de origen vegetal	4.351	
	„	V	Mercaderías nacionalizadas	20	4.371
uba	Título	I	Productos de origen animal	6.090	
	„	II	„ „ „ vegetal	788.393	
	„	IV	Miscelánea	1.011	
	„	V	Mercaderías nacionalizadas	10.500	805.994
ep. Dominicana	Título	II	Productos de origen vegetal	1.165	1.165
arbados	Título	II	Productos de origen vegetal	650	650
rinidad	Título	I	Productos de origen animal	304	
	„	II	„ „ „ vegetal	1.798	2.102

				PARCIAL DE TITULOS	TOTAL POR NACIONE
Curacao.	Título	I	Productos de origen animal.....	16.868	
	,,	II	,, ,, ,, vegetal	1.014	
	,,	V	Mercaderías nacionalizadas.....	7.250	25.1
Puerto Rico.. ..	Título	I	Productos de origen animal.....	8	
	,,	II	,, ,, ,, vegetal	30	
	,,	V	Mercaderías nacionalizadas.....	30	
Venezuela.	Título	I	Productos de origen animal.....	4.367	
	,,	II	,, ,, ,, vegetal	10.454	
	,,	IV	Miscelánea	2.350	
	,,	V	Mercaderías nacionalizadas	30	17.2
Colombia..... .	Título	I	Productos de origen animal...	2'101.690	
	,,	II	,, ,, ,, vegetal	6'213.539	
	,,	III	,, ,, ,, mineral	529.491	
	,,	IV	Miscelánea	428.336	
	,,	V	Mercaderías nacionalizadas.....	502.344	9'775.4
Perú..... ...	Título	I	Productos de origen animal.....	507.099	
	,,	II	,, ,, ,, vegetal	962.096	
	,,	III	,, ,, ,, mineral.....	988	
	,,	IV	Miscelánea	16.760	
	,,	V	Mercaderías nacionalizadas.....	165.224	1'652.1
Bolivia..... ...	Título	II	Produdtos de origen vegetal.....	30.864	
	,.	V	Mercaderías nacionalizadas.....	2.459	33.3
Chile	Título	I	Productos de origen animal.....	1.324	
	,,	II	,, ,, ,, vegetal	2'012.233	
	,,	IV	Miscelánea	55	
	,,	V	Mercaderías nacionalizadas.....	7.549	2'021.1
Argentina	Título	II	Productos de origen vegetal	221.572	
	,,	III	,, ,, ,, mineral	651.442	
	,,	IV	Miscelánea	30	873.0
Uruguay	Título	II	Productos de origen vegetal	19.103	19.1
Brasil.....	Título	II	Productos de origen vegetal	10.805	
	,,	V	Mercadería nacionalizadas.....	120	10.9
Noruega.	Título	II	Productos de origen vegetal	64.198	64.1
Suecia	Título	II	Productos de origen vegetal	555.364	
	,,	V	Mercaderías nacionalizadas.....	5.650	561.0
Escocia.	Tíiulo	I	Productos de origen animal.....	5	
Inglaterra.....	Título	I	Productos de origen animal.....	59.953	
	,,	II	,, ,, ,, vegetal	2'453.305	
	,.	III	,, ,, ,, mimeral	50	
	,,	IV	Miscelánea	3.000	
	,,	V	Mercaderías nacionalizadas.....	10.371	2'526.6
Letonia..... ...	Título	II	Productos de origen vegetal	10.118	
	,,	V	Mercaderías nacionalizadas	100	10.2
Dinamarca	Título	I	Productos de origen animal.....	1.071	
	,,	II	,, ,, ,, vegetal	801.637	
	,,	IV	Miscelánea	120	
	,,	V	Mercaderías nacionalizadas	815	803.6
Alemania.....	Título	I	Productos de origen animal.....	17.157	
	,,	II	,, ,, ,, vegetal	5'655.296	
	,,	III	,, ,, ,, mineral..... ..	16.016	
	,,	IV	Miscelánea	5.813	
	,,	V	Mercaderías nacionalizadas.....	58.185	5'752.4

				PARCIAL DE TITULOS	TOTAL POR NACIONES
Holanda	Título	I	Productos de origen animal	29.219	
	,,	II	,, ,, ,, vegetal	3'441.299	
	,,	IV	Miscelánea	4.501	
	,,	V	Mercaderías nacionalizadas	10.454	3'485.473
Bélgica	Título	I	Productos de origen animal	88.141	
	,,	II	,, ,, ,, vegetal	457.764	
	,,	IV	Miscelánea	21	
	,,	V	Mercaderías nacionalizadas	406	546.332
Francia	Título	I	Productos de origen animal	27.146	
	,,	II	,, ,, ,, vegetal	5'265.481	
	,,	IV	Miscelánea	153	
	,,	V	Mercaderías nacionalizadas	6.945	5'299.725
Polonia	Título	IV	Miscelánea	20	20
Checo-Eslovaquia	Título	II	Productos de origen vegetal	10.007	10.007
Austria	Título	I	Prroductos de origen animal	80	
	,,	II	,, ,, ,, vegetal	22	102
Suiza	Título	I	Productos de origen animal	210	
	,,	II	,, ,, ,, vegetal	440	
	,,	IV	Miscelánea	20	
	,,	V	Mercaderías nacionalizadas	330	1.000
Yugo-Eslavia	Título	II	Productos de origon vegetal	180	180
Italia	Título	I	Productos de origen animal	136.864	
	,,	II	,, ,, ,, vegetal	3'541.253	
	,,	III	,, ,, ,, mineral	100	
	,,	IV	Miscelánea	340	
	,,	V	Mercaderías nacionalizadas	4.656	3'683.213
España	Título	I	Productos de origen animal	185	
	,,	II	,, ,, ,, vegetal	3'767.224	
	,,	IV	Miscelánea	200	
	,,	V	Mercaderías nacionalizadas	15.069	3'782.678
Japón	Título	I	Productos de origen animal	250	
	,,	II	,, ,, ,, vegetal	23.427	23.677
China	Título	I	Productos de origen animal	200	
	,,	II	,, ,, ,, vegetal	35.928	36.128
Siria	Título	I	Productos de origen animal	8	
	,,	II	,, ,, ,, vegetal	535	
	,,	IV	Miscelánea	490	
	,,	V	Mercaderías nacionalizadas	175	1.208
Angola	Título	V	Mercaderías nacionalizadas	20	20
Australia	Título	II	Productos de origen vegetal	151.331	151.331
Nueva Zelandia	Título	II	Productos de origen vegetal	12.286	12.286
Otras Naciones	Título	II	Productos de origen vegetal	3.500	3.500
			TOTAL		$ 80'646.539

E. O. Arrarte,
Director General de Aduanas.

J. E. Espinosa i O.,
Jefe Departamento de Estadística.

Cuadro Nº 3

Resumen de la Exportacion del Ecuador por Naciones, Aduanas y Oficinas Postal en el año de 1930

NACIONES	ADUANAS Y OF. POST.	VALORES EN SUCRES, ADUANAS Y OF. POST.	DERECHOS POR ADUANAS Y OF. POST.	VALORES EN SUCR. NACIONES	DERECHOS PO NACIONES
Canadá	O. Post. Manta	582	19	582	
Estados Unidos.	Guayaquil	20'241.248	879.112,07		
	Manta	609.978	99.543,74		
	Bahía	1'488.912	226.202,44		
	Esmeraldas	195.564	41.965,37		
	Puerto Bolívar	31.637	5.029,87		
	Manglaralto	8.000	2.191,00		
	Machalilla	149.200	36.878,00		
	La Libertad	15'155.703			
	O. Post. Guayaquil	31.567	38,20		
	O. Post. Quito	7.995			
	O. Post. Manta	105.080			
	O. Post. Esmeraldas	58	40	38'024.942	1'290.961
Méjico	Guayaquil	6.840	478,05		
	Bahía	4.000	1.012,00		
	O. Post. Guayaquil	120			
	O. Post. Quito	54			
	O. Post. Manta	230		11.244	1.490
Guatemala	Guayaquil	300		300	
Nicaragua	Guayaquil	34.494		34.494	
Costa Rica	Guayaquil	106.943			
	O. Post. Quito	304			
	O. Post. Manta	365		107.612	
Panamá	Guayaquil	339.534	15.094,56		
	Bahía	15.250	1.683,60		
	Esmeraldas	129			
	O. Post. Guayaquil	6.883	90,54		
	O. Post. Quito	574			
	O. Post. Manta	107.885			
	O. Post. Esmeraldas	200		470.455	16.868
Zona Canal	O. Post. Manta	4.351			
	O. Post. Esmeraldas	20		4.371	
Cuba	Guayaquil	669.189			
	Manta	58.401			
	O. Post. Guayaquil	1.697			
	O. Post. Manta	76.707		805.994	
Rep. Dominicana	O. Post. Guayaquil	1.165		1.165	
Barbados	O. Post. Guayaquil	650		650	
Trinidad	Guayaquil	1.288			
	O. Post. Guayaquil	814		2.102	
Curacao	Guayaquil	17.882			
	La Libertad	7.250		25.132	

NACIONES	ADUANAS Y OF. POST.	VALORES EN SUCRES, ADUANAS Y OF. POST.	DERECHOS POR ADUANAS Y OF. POST.	VALORES EN SUCR. NACIONES	DERECHOS NACIONES
Puerto Rico	Guayaquil	30	27,00		
	O. P. Quito	38	.....	68	27,00
Venezuela	Guayaquil	11.267	19,20		
	O. Post. Guayaquil	3.160			
	O. Post. Quito	114			
	O. Post. Manta	2.660	.....	17.201	19,20
Colombia	Guayaquil	4'176.153	131,90		
	Manta	10.000			
	Bahía	39.013			
	Esmeraldas	67.560			
	Tulcán	5'472.958			
	O. Post. Guayaquil	2.293	27,72		
	O. Post. Quito	7.218			
	O. Post. Manta	30			
	O. Post. Esmeraldas	175	.....	9'775.400	159,62
Perú	Guayaquil	647.091	37.631,90		
	Manta	16.783			
	Puerto Bolívar	3.868			
	La Libertad	786			
	Chacras	289.816	996,00		
	Macará	676.455	1.534,26		
	O. Post. Guayaquil	16.936			
	O. Post. Quito	432	.....	1'652.167	40.162,16
Bolivia	Guayaquil	24.999			
	O. Post. Guayaquil	255			
	O. Post. Quito	8.069	.....	33.323	
Chile	Guayaquil	1'840.356	9.267,72		
	Manta	178.286	2.440,00		
	O. Post. Guayaquil	1.528	4,45		
	O. Post. Quito	904			
	O. Post. Manta	87	.....	2'021.161	11.712,17
Argentina	Guayaquil	193.902	20.951,38		
	Manta	23.000	5.267,50		
	La Libertad	651.442			
	O. Post. Guayaquil	3.220			
	O. Post. Quito	1.480	.....	873.044	26.218,88
Uruguay	Guayaquil	18.143	2.122,97		
	O. Post. Guayaquil	960	.....	19.103	2.122,97
Brasil	O. Post. Guayaquil	10.805			
	O. Post. Quito	120	.....	10.925	
Noruega	Guayaquil	50.399			
	Manta	13.799	.....	64.198	
Suecia	Guayaquil	561.014	34.868,99	561.014	34.868,99
Escocia	O. Post. Guayaquil	5	.....	5	
Inglaterra	Guayaquil	1'489.641	119.238,52		
	Manta	1'004.969	1.515,00		
	Bahía	7.613	2.530,00		
	O. Post. Guayaquil	4.441			
	O. Post. Quito	91			
	O. Post. Manta	19.924	.....	2'526.679	123.283,52

NACIONES	ADUANAS Y OF. POST.	VALORES EN SUCRES, ADUANAS Y OF. POST.	DERECHOS POR ADUANAS Y OF. POST.	VALORES EN SUCR. NACIONES	DERECHOS NACIONES
Letonia	Guayaquil	10.218	.....	10.218	
Dinamarca	Guayaquil	781.903	92.346,54		
	Manta	21.599			
	O. Post. Guayaquil	71	30		
	O. Post. Quito	70	.....	803.643	92.346
Alemania	Guayaquil	4'238.173	483.277,10		
	Manta	97.437	21.260,58		
	Babía	1'159.256	179.086,72		
	Esmeraldas	119.446	25.272,68		
	Machalilla	134.815	32.311,90		
	O. Post. Guayaquil	1.780	3,33		
	O. Post. Quito	1.555	8,28		
	O. Post. Manta	5	.....	5.752.467	741.220
Holanda	Guayaquil	3'360.551	314.997,51		
	Manta	26.900	252,50		
	Bahía	97.422	14.222,85		
	O. Post. Guayaquil	305			
	O. Post. Manta	295	.....	3'485.473	329.472
Bélgica	Guayaquil	527.137	56.402,52		
	Manta	3.000	500,00		
	Bahía	15.768	3.795,00		
	O. Post. Guayaquil	215	26		
	O. Post. Quito	205			
	O. Post. Esmeraldas	7	10	546.332	60.697
Francia	Guayaquil	3'640.568	236.844,76		
	Manta	1'095,425	51.397,47		
	Bahía	391.268	50.915,40		
	Esmeraldas	80.312	17.921,35		
	Machalilla	88.000	7.838,00		
	O. P. Guayaquil	1.882	3,39		
	O. P. Quito	1.875	3,00		
	O. Post. Manta	330			
	O. Post. Esmeraldas	65	.....	5'299.725	364.923
Polonia	O. Post. Guayaquil	20	.....	20	
Checo-Eslovaquia	Bahía	10.000			
	O. Post. Guayaquil	7	.....	10.007	
Austria	O. Post. Guayaquil	10			
	O. Post. Quito	92	.....	102	
Suiza	O. Post. Guayaquil	700	23		
	O. Post. Quito	300	.....	1.000	
Yugo-Eslavia	O. Post. Guayaquil	140			
	O. Post. Quito	40	.....	180	
Italia	Guayaquil	1'759.227	80.708,21		
	Manta	1'245.919	292.216,64		
	Bahía	496.760	126.974,07		
	Esmeraldas	14.545	5.368,41		
	Manglaralto	12.378	4.848,00		
	Machalilla	144.600	33.393,70		
	O. Post. Guayaquil	7.540	12,16		
	O. Post. Quito	428			
	O. Post. Manta	1.799	1,52		
	O. Post. Esmeraldas	17	.....	3'683.213	543.522

NACIONES	ADUANAS Y OF. P OST.	VALORES EN SUCRES, ADUANAS Y OF. POST.	DERECHOS POR ADUANAS Y OF. POST.	VALORES EN SUCR. NACIONES	DERECHOS NACIONES
España	Guayaquil	2'292.763	75.464,03		
	Manta	1'246.737	48.503,75		
	Bahía	199.513	4.030,48		
	Esmeraldas	5.200	1.010,00		
	Machalilla	37.750	6.250,00		
	O. P. Guayaquil	701	17,13		
	,, Quito	14	.....	3'782.678	135.275,39
Japón	Guayaquil	11.977	855,90		
	Manta	11.700	2.311,43	23.677	3.167,33
China	Guayaquil	36.128	81,40	36.128	81,40
Siria	Guayaquil	285			
	O. P. Guayaquil	848			
	,, Esmeraldas	75	.....	1.208	
Angola	O. P. Quito	20	.....	20	
Australia	Guayaquil	150.753	10.773,88		
	O. P. Guayaquil	578	.....	151.331	10.773,88
Nueva Zelandia	Guayaquil	12.286	.....	12.286	
Otras Naciones	Guayaquil	3.500	.....	3.500	
	GRAN TOTAL			$ 80'646.539	$ 3'829.377,02

Cuadro No. 4

Resumen General por Naciones

			POR NACIONES		TOTAL POR CONTINENTES	
			VALORES EN SUCRES	DERECHOS EN SUCRES	VALORES EN SUCRES	DERECHOS EN SUCRES
Américas	Norte	Canadá	582	19		
		Estados Unidos.	38'024.942	1'290.961,09		
		Méjico	11.244	1.490,05		
	Centro	Guatemala	300			
		Nicaragua	34.494			
		Costa Rica	107.612			
		Panamá	470.455	16.868,70		
		Zona del Canal	4.371			
	Antillas	Cuba	805.994			
		Rp. Dominicana	1.165			
		Barbados	650			
		Trinidad	2.102			
		Curacao	25.132			
		Puerto Rico	68	27,00		
	Sur	Venezuela	17.201	19,20		
		Colombia	9'775.400	159,62		
		Perú	1'652.167	40.162,16		
		Bolivia	33.323			
		Chile	2'021.161	11.712,17		
		Argentina	873.044	26.218,88		
		Uruguay	19.103	2.122,97		
		Brasil	10.925	.....	53'891.435	1'389.742,03

			POR NACIONES		TOTAL POR CONTINENTES	
			VALORES EN SUCRES	DERECHOS EN SUCRES	VALORES EN SUCRES	DERECHOS EN SUCRES
Europa	Norte	Noruega	64.198			
		Suecia	561.014	34.868,99		
	Gran Bretaña	Escocia	5			
		Inglaterra	2'526.679	123.283,52		
	Est. Bálticos	Letonia	10.218			
	Centro	Dinamarca	803.643	92.346,84		
		Alemania	5'752.467	741.220,59		
		Holanda	3'485.473	329.472,86		
		Bélgica	546.332	60.697,88		
		Francia	5'299.725	364.923,37		
		Polonia	20			
		Checo-Eslovaq.	10.007			
		Austria	102			
		Suiza	1.000	23		
	Sur o Meridional	Yugo-eslavia	180			
		Italia	3'683.213	543.522,71		
		España	3'782.678	135.275,39	26'526.954	2'425.612,
Asia	Norte	Japón	23.677	3.167,33		
		China	36.128	81,40		
	Centro	Siria	1.208		61.013	3.248,
Africa		Angola	20		20	
Oceanía		Australia	151.331	10.773,88		
		Nueva Zelandia	12.286		163.617	10.773,
		Otras Naciones	3.500		3.500	
		GRAN TOTAL			$ 80'646.539	$ 3'829.377,

Cuadro No. 5

Resumen General por el año de 1930

		VALORES EN SUCRES PARCIALES	DERECHOS POR PARCIALES	VALORES EN SUCRES TOTALES	DERECHOS POR TOTALES
Aduanas	Guayaquil	47'256.182	2'470.696,11		
	Manta	5'663.933	525.208,61		
	Bahía	3'924.775	610.452,56		
	Esmeraldas	482.756	91.537,81		
	Puerto Bolívar.	35.505	5.029,87		
	Manglaralto	20.378	7.039,00		
	Machalilla	554.365	116.671,60		
	La Libertad	15'815.181			
	Chacras	289.816	996,00		
	Macará	676.455	1.534,26		
	Tulcán	5'472.958		80.192,304	3'829.165,
Oficinas Postales	Guayaquil	101.296	197,71		
	Quito	31.992	11,28		
	Manta	320.330	1,71		
	Esmeraldas	617	50	454.235	211,
	GRAN TOTAL			$ 80'646.539	$ 3'829.377,

Cuadro No. 6

Resumen General por Meses

SEMESTRES	TRIMESTRES	MESES				
Primer Semestre...	Primer Trim.	Enero.....	5'121.845	350.054,58		
		Febrero.....	4'777.182	158.289,31		
		Marzo	6'159.311	343.678,63	16'058.338	852.022,52
	Segundo Trim.	Abril	8'355.386	514.717,56		
		Mayo	9'549.907	688.546,09		
		Junio	7'842.831	409.554,63	25'748.124	1'612.818,28
		SUMAN PRIMER SEMESTRE			$ 41'806.462	$ 2'464.840,80
Segundo Semestre...	Tercer Trim.	Julio.....	7'107.145	275.444,64		
		Agosto	6'441.665	149.336,47		
		Septiembre.....	6'781.066	230.089,87	20'329.876	654.870,98
	Cuarto Trim.	Octubre.....	7'406.424	215.934,22		
		Noviembre ...	6'426.073	229.008,20		
		Diciembre.	4'677.704	264.722,82	18'510.201	709.665,24
		SUMAN SEGUNDO SEMESTRE			$ 38'840.077	$ 1'364.536,22
		GRAN TOTAL			$ 80'646.539	$ 3'829.377,02

E. O. Arrarte C.,
Director General de Aduanas.

J. E. Espinoza i O.,
Jefe Departamento de Estadística.

Cuadro No. 7

Resumen de la Exportación del Ecuador por Aduanas, Oficinas Postales y Naciones, en el año de 1930

ADUANAS Y OFICINAS POSTALES	NACIONES	VALORES EN SUCRES POR NACIONES	DERECHOS POR NACIONES	VALORES EN SUCRES—ADUANAS Y OFI. POSTALES	DERECHOS POR ADUANAS Y OFI. POSTALES
Guayaquil.....	Estados Unidos	20'241.248	879.112,07		
	Méjico	6.840	478,05		
	Guatemala	300			
	Nicaragua	34.494			
	Costa Rica	106.493			
	Panamá...	339.534	15.094,56		
	Cuba	669.189			
	Trinidad	1.288			
	Curacao	17.882			
	Puerto Rico	30	27,00		
	Venezuela	11.267	19,20		
	Colombia	4.176.153	131,90		
	Perú.....	647.091	37.631,90		
	Bolivia..	24.999			
	Chile...	1.840.356	9.267,72		
	Argentina	193.902	20.951,38		
	Uruguay	18.143	2.122,97		
	Noruega	50.399			

ADUANAS Y OFICINAS POSTALES	NACIONES	VALORES EN SUCRES POR NACIONES	DERECHOS POR NACIONES	VALORES EN SUCRES—ADUANAS Y OFI. POSTALES	DERECHOS POR ADUANAS Y OFI. POSTALES
Guayaquil...	Suecia	561.014	34.868,99		
	Inglaterra	1'489.641	119.238,52		
	Letonia	10.218			
	Dinamarca, ...	781.903	92.346,54		
	Alemania.....	4'238.173	483.277,10		
	Holanda	3'360.551	314.997,51		
	Bélgica	527.137	56.402,52		
	Francia.....	3'640.568	236.844,76		
	Italia	1'759,227	80.708,21		
	España	2'292.763	75.464,03		
	Japón	11.977	855,90		
	China	36.128	81,40		
	Siria.....	285			
	Australia	150.753	10.773,88		
	Nueva Zelandia	12.286			
	Otras Naciones.....	3.500	.....	47'256.182	2'470.696,
Manta	Estados Unidos	609.978	99.543,74		
	Cuba	'58.401			
	Colombia	10.000			
	Perú, ...	16.783			
	Chile.....	178.286	2.440,00		
	Argentina	23.000	5.267,50		
	Noruega.....	13.799			
	Inglaterra ...,.....	1'004.969	1.515,00		
	Dinamarca	21.599			
	Alemania ....,....	97.437	21.260,58		
	Holanda	26.900	252,50		
	Bélgica	3.000	500,00		
	Francia	1'095.425	51.397,47		
	Italia	1'245.919	292.216,64		
	España	1'246.737	48.503,75		
	Japón	11.700	2.311,43	5'663.933	525.208,
Bahía ....,.....	Estados Unidos	1'488.912	226.202,44		
	Méjico	4.000	1.012,00		
	Panamá	15.250	1.683,60		
	Colombia	39.013			
	Inglaterra	7.613	2.530,00		
	Alemania.....	1'159.256	179.086,72		
	Holanda	97.422	14.222,85		
	Bélgica	15.768	3.795,00		
	Francia	391.268	50.915,40		
	Checo-eslovoquia ...,	10.000			
	Italia	496.760	126.974,07		
	España	199.513	4.030,48	3'924.775	610.452,
Esmeraldas.....	Estados Unidos	195.564	41.965,37		
	Panamá	129			
	Colombia	67.560			
	Alemania	119.446	25.272,68		
	Francia	80.312	17.921,35		
	Italia	14.545	5.368,41		
	España	5.200	1.010,00	482.756	91.537,
Puerto Bolívar,...	Estados Unidos	31.637	5.029,87		
	Perú....	3.868	.....	35.505	5.029,

ADUANAS Y OFICINAS POSTALES	NACIONES	VALORES EN SUCRES POR NACIONES	DERECHOS POR NACIONES	VALORES EN SUCRES—ADUANAS Y OFI. POSTALES	DERECHOS POR ADUANAS Y OFI. POSTALES
Manglaralto	Estados Unidos	8.000	2.191,00		
	Italia	12.378	4.848,00	20.378	7.039,00
Machalilla.....	Estados Unidos	149.200	36.878,00		
	Alemania.....	134.815	32.311,90		
	Francia	88.000	7.838,00		
	Italia.....	144.600	33.393,70		
	España	37.750	6.250,00	554.365	116.671,60
La Libertad	Estados Unidos	15'155.703			
	Curacao	7.250			
	Perú.....	786			
	Argentina	651.442	.....	15'815.181	
Chacras,.....	Perú.....	289.816	996,00	289.816	996,00
Macará	Perú	676.455	1.534,26	676.455	1.534,26
Tulcán	Colombia....	5'472.858	.....	5'472.958	
Oficina Postal. Guayaquil	Estados Unidos	31.567	38,20		
	Méjióo	120			
	Panamá	6.883	90,54		
	Cuba	1.697			
	Rep. Dominicana.....	1.165			
	Barbados	650			
	Trinidad.....	814			
	Venezuela	3.160			
	Colombia.....	2.293	27,72		
	Perú.....	16.936			
	Bolivia	255			
	Chile	1.528	4,45		
	Argentina	3.220			
	Uruguay	960			
	Brasil.....	10.805			
	Escocia	5			
	Inglaterra	4.441			
	Dinamarca	71	0,30		
	Alemania.....	1.780	3,33		
	Holanda.....	305			
	Bélgica	215	0,26		
	Francia	1.882	3,39		
	Polonia	20			
	Checo-eslovaquia.....	7			
	Austria	10			
	Suiza	700	0,23		
	Yugo-eslavia.....	140			
	Italia	7.540	12,16		
	España	701	17,13		
	Siria.....	848			
	Australia	578	....	101.296	197,71

ADUANAS Y OFICINAS POSTALES	NACIONES	VALORES EN SUCRES POR NACIONES	DERECHOS POR NACIONES	VALORES EN SUCRES—ADURNAS Y OFI. POSTALES	DERECHOS POR ADUANAS Y OFI. POSTALES
Oficina Postal Quito	Estados Unidos	7.995			
	Méjico	54			
	Costa Rica	304			
	Panamá	574			
	Puerto Rico	38			
	Venezuela	114			
	Colombia	7.218			
	Perú	432			
	Bolivia	8.067			
	Chile	904			
	Argentina	1.480			
	Brasil	120			
	Inglaterra	91			
	Dinamarca	70			
	Alemania	1.555	8,28		
	Bélgica	205			
	Francia	1.875	3,00		
	Austria	92			
	Suiza	300			
	Yugo-eslavia	40			
	Jtalia	428			
	España	14			
	Angola	20	.....	31.992	11,
Oficina Postal Manta	Canadá	582	19		
	Estados Unidos	105.080			
	Méjico	230			
	Costa Rica	365			
	Panamá	107.885			
	Zona del Canal	4.351			
	Cuba	76.707			
	Venezuela	2.660			
	Colombia	30			
	Chile	87			
	Inglaterra	19.924			
	Alemania	5			
	Holanda	295			
	Francia	330			
	Italia	1.799	1,52	320.330	1,
Oficina Postal Esmeraldas	Estados Unidos	58	40		
	Panamá	200			
	Zona del Canal	20			
	Colombia	175			
	Bélgica	7	10		
	Francia	65			
	Italia	17			
	Siria	15	617	.....	0,
		GRAN TOTAL		$ 80'646.539	3'829.377,

Cuadro No. 8

Resumen de la Exportación del Ecuador por Meses, Aduanas y Oficinas Postales, en el año de 1930

MESES	ADUANAS X OFICINAS POSTALES	VALORES EN SUCRES—ADUANAS Y OFI. POSTALES	DERECHOS POR ADUANAS Y OFI. POSTALEF	VALORES EN SUCRES POP MESES	DERECHOS POR MESES
Enero	Guayaquil	3'589,022	194.425,93		
	Manta	536.822	67.501,10		
	Bahía	439.511	77.975,50		
	Esmeraldas	58.846	8.104,83		
	Puerto Bolívar	1.927			
	Machalilla	8.800	2.024,00		
	Chacras	45.806			
	Macará	57.569	17,10		
	Tulcán	367.705			
	Ofi. Postal Guayaquil	6.970	6,12		
	,, Quito	1.480			
	,, Manta	7.387		5'121.845	350.054,58
Febrero	Guayaquil	2'396.642	63.394,39		
	Manta	307.653	39.368,85		
	Bahía	167.127	31.093,64		
	Esmeraldas	51.777	10.304,81		
	Puerto Bolívar	1.207			
	Machalilla	63.000	13.807,40		
	La Libertad	1'373.974			
	Chacras	17.484	274,50		
	Macará	41.567	42,00		
	Tulcán	319.668			
	Ofi. Postal Guayaquil	13.027	2,22		
	,, Quito	2.039	1,50		
	,, Manta	21.847			
	,, Esmeraldas	170		4'777.182	158.289,31
Marzo	Guayaquil	3'499.056	209.047,34		
	Manta	359.921	56.819,06		
	Bahía	316.566	54.163 19		
	Esmeraldas	23.168	4.194,73		
	Puerto Bolívar	1.675	326,83		
	Manglaralto	12.378	4.848,00		
	Machalilla	54.100	14.268,80		
	La Libertad	1'373.038			
	Chacras	21.758			
	Macará	11.331	4,50		
	Tulcán	407.340			
	Ofi. Postal Guayaquil	21.295	6,18		
	,, Quito	3.201			
	,, Manta	54.409			
	,, Esmeraldas	75		6'159.311	343.678,63
Abril	Guayaquil	5'838.726	420.935,58		
	Manta	266.859	39.775,78		
	Bahía	270.455	35.287,94		
	Esmeraldas	27.458	3.538,68		
	Machalilla	65.250	15.102,00		
	La Libertad	1'369.322			
	Chacras	15.537	27,60		
	Macará	35.857			
	Tulcán	411.498			

MESES	ADUANAS Y OFICINAS PÓSTALES	VALORES EN SUCRES—ADUANAS Y OFI. POSTALES	DERECHOS POR ADUANAS Y OFI. POSTALES	VALORES EN SUCRES POR MESES	DERECHOS POR MESES
Abril	Ofi. Postal Guayaquil	13.520	49,98		
	,, Quito	10.068			
	,, Manta	30.726			
	,, Esmeraldas	110		8'355.386	514.717,
Mayo	Guayaquil	6'856,480	521.677,14		
	Manta	342.362	55.911,90		
	Bahía	560.614	88.694,71		
	Esmeraldas	60.899	14.991,85		
	Machalilla	27.000	6.822,50		
	La Libertad	1'377,560			
	Chacras	30.804	303,60		
	Macará	11.561	127,65		
	Tulcán	250.505			
	Ofi. Postal Guayaquil	9.324	11,34		
	,, Quito	1.651	5,40		
	,, Manta	21.147		9'549.907	688.546,
Junio	Guayaquil	4'486,835	282.488,20		
	Manta	299.603	43.360,80		
	Bahía	368.280	59.816,50		
	Esmeraldas	29.229	4.074,80		
	Puerto Bolívar	160			
	Machalilla	81.765	19.459,90		
	La Libertad	2'155.761			
	Ghacras	29,368			
	Macará	37.759	339,60		
	Tulcán	308,973			
	Ofi. Postal Guayaquil	7.912	14,83		
	,, Manta	37.111			
	,, Esmeraldas	75		7'842.831	409.554,
	SUMAN EL PRIMER TRIMESTRE....			41'806.462	$ 2'464.840,
Julio	Guayaquil	4'248.149	159.952,10		
	Manta	501.968	42.020,39		
	Bahía	315.154	57.230,60		
	Esmeraldas	23.630	4.280,70		
	Puerto Bolívar	320			
	Nachalilla	49.250	11.658,00		
	La Libertad	1'382.871			
	Chacras	25.406			
	Macará	103.620	287,91		
	Tulcán	414.189			
	Ofi. Postal Guayaquil	6.504	13,74		
	,, Quito	3.534	1,20		
	,. Manta	32.530			
	,, Esmeraldas	20		7'107.145	275.444,
Agosto	Guayaquil	3'403.312	72.823,91		
	Manta	654.425	25.021,09		
	Bahía	307.618	33.723,56		
	Esmeraldas	41.263	8.026,51		
	Manglaralto	8.000	2.191,00		
	Machalilla	43.050	7.033,00		
	La Libertad	1'390.720			
	Chacras	33.968	358,80		
	Macará	78.068	130,50		
	Tulcán	446.385			
	Ofi. Postal Guayaquil	9.966	28,10		
	,, Quito	1.296			
	,, Manta	23.539			
	,, Esmeraldas	55		6'441.665	149.336,

MESES	ADUANAS Y OFICINAS POSTALES	VALORES EN SUCRES—ADUANAS Y OFI. POSTALES	DERECHOS POR ADUANAS Y OFI. POSTALES	VALORES EN SUCRES POR MESES	DERECHOS POR MESES
Setiembre.....	Guayaquil	3'405.213	118.442,54		
	Manta	818.378	43.823,88		
	Bahía	352.227	49.135,28		
	Esmeraldas	43.229	11.386,90		
	Puerto Bolívar	14,438	1.959,60		
	Machalilla	33.000	5.292,00		
	La Libertad	1'388.404			
	Chacras	17.103			
	Macará	82.190	46,80		
	Tulcán	584.820			
	Ofi. Postal Guayaquil..	4.107	1,35		
	,, Manta	37.957	1,52	6'781.066	230.089,87
Octubre	Guayaquil	3'431.940	113.528,19		
	Manta	567.638	34.143,36		
	Bahía.....	354.691	46.003,68		
	Esmeraldas	74.947	12.310,65		
	Puerto Bolívar.....	8.311	1.410,91		
	Machalilla	57.750	8.310,00		
	La Libertad	2'016.904			
	Chacras	23.510	10,80		
	Macará	70.820	195,30		
	Tulcán	766.361			
	Ofi. Postal Guayaquil..	1.478	19,53		
	,, Quito.....	5.956	1,80		
	,, Manta	26.038			
	,, Esmeraldas..	80		7'406.424	215.934,22
Noviembre	Guayaquil	2'766.014	118.642,63		
	Manta	677.860	53.685,20		
	Bahía	275.923	40.471,46		
	Esmeraldas	33,310	7.063,10		
	Puerto Bolívar	4.872	836,10		
	Machalilla	51.900	8.087,00		
	La Libertad	1'382.186			
	Chacras	17.619			
	Macará	57,186	194.70		
	Tulcán	1'137.379			
	Ofi. Postal Guayaquil..	4.836	26,22		
	,, Quito.....	1.940	1,20		
	,, Manta	15.031	19		
	,, Esmeraldas.	17	40	6'426.073	229.008,20
Diciembre	Guayaquil	3'334.793	195.338,16		
	Manta	330.444	23.777,20		
	Bahía	196.609	36.856,50		
	Esmeraldas	15.000	3.260.25		
	Puerto Bolívar.....	2.595	496,43		
	Machalilla	19.500	4.807,00		
	La Libertad	604.441			
	Chacras	11.453	20,70		
	Macará	88.927	148,20		
	Tulcán	58.135			
	Ofi. Postal Guayaquil..	2.357	18,10		
	,, Quito.....	827	18		
	,, Manta	12.608			
	,, Esmeraldas..	15	10	4'677.704	264.722,82
			SUMAN EL SEGUNDO SEMESTRE....	$ 38'840.077	$ 1'364.536,22
			TOTAL ANUAL.....	$ 80'646.539	$ 3'829.377,02

IMPORTACION

SECCION PRIMERA:— Aceites comestibles, aguardientes, alimentos, animales, arvejas, bebidas, carnes, cereales, condimentos, frutas, conservas, dulces, especias, forrajes, granos, harinas.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercaderí Cantidad	Val
GRUPO "A"						
Animales, aves, carnes, conservas, conservas de carne, grasa, jamón, leche, manteca, quesos, tocino, productos comestibles de origen animal.						
PARRAFO 1.—Animales y aves vivos de todas clases: Derechos, Libre.						
Asnos	Colombia	Núm.	15	165		
	Perú		5	119	20	2
Borregos u ovejas	Chile	Núm.	2	50	2	
Caballos	Perú	Núm.	508	30.067	508	30.0
Canarios	Estados Unidos	Núm.	2	20		
	Chile		221	2.175	223	2.1
Cerdos	Estados Unidos	Núm.	7	2.782		
	Colombia		5	240		
	Noruega		2	758	14	3.7
Loros y loras	Panamá	Núm.	2	20	2	
Mulares	Perú	Núm.	199	21.377	199	21.3
Perros	Estados Unidos	Núm.	4	723		
	Chile		3	60		
	Francia		4	411	11	1.1
Potros	Perú	Núm.	5	162	5	1
Terneros	Estados Unidos	Núm.	1	303	1	3
Toros	Estados Unidos	Núm.	7	17.455	7	17.4
Vacas	Estados Unidos	Núm.	8	19.975		
	Colombia		1.107	71.740	1.115	91.7
Yeguas	Perú	Núm.	12	977	12	9
Otros animales vivos no mencionados expresamente	Perú	Núm.	24	315		
	Chile		4	30	28	3
Otras aves vivas, no mencionadas expresamente	Canadá	Núm.	5	304		
	Estados Unidos		8	162		
	Perú		4	4		
	Chile		95	624	112	1.0
PARRAFO 2.—Aves de corral y de caza, vivas, beneficiadas, frescas o refrigeradas y huevos frescos: Derechos, Libre.						
Aves de corral y de caza, vivas	Estados Unidos	Núm.	136	4.599		
	Perú		27	33		
	Chile		50	437		
	Francia		11	37	224	5.1

SECCION PRIMERA:— Aceites comestibles, aguardientes; alimentos, animales, arvejas, bebidas, carnes; cereales, condimentos, frutas, conservas; dulces, especias, forrajes, granos; harinas.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "A"						
Huevos de aves, frescos o refrigerados..	Perú	Núm.	2	7	2	7
PARRAFO 3.—Carne en salmuera o salada ..... Derechos, P. B. K. $ 0,20	Estados Unidos ...	P.B.K.	329	621		
	Colombia		5	10	334	631
PARRAFO 4.—Carne seca, tasajo o charque. Derechos, P. B. K. $ 0,20	Estados Unidos ...	P.B.K.	3	39		
	Chile		8	6		
	Alemania		2	1		
	China		5	15	18	61
PARRAFO 5.—Carne de vaca, de carnero, de puerco, y de caza, fresca o refrigerada. Derechos, Libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	9	7	9	7
PARRAFO 6.—Conservas alimenticias de origen animal, en latas o potes, no previstas en otra parte, preparadas o no con salsas o legumbres: Derechos, P. L. K. $ 0,50						
Antipasto	Estados Unidos ...	P.L.K.	882	1.454		
	Panamá		2	4		
	Inglaterra		319	781		
	Alemania		28	81		
	Francia		203	1.239		
	Italia		465	1.319		
	España		327	875		
	China		56	101	2.282	5.854
Otras conservas de carne	Estados Unidos ...	P.L.K.	98	245		
	Chile		10	10		
	Alemania		112	653		
	Francia		22	115		
	Italia		123	366		
	España		16	20		
	China		180	146	561	1.555
Otras conservas de pescado o marisco ..	Estados Unidos ...	P.L.K.	42	43		
	Holanda		19	221		
	China		25	36	86	300
PARRAFO 7.—Embutidos de carne, en toda forma, inclusive la mortadela: Derechos, P. L. K. $ 1,00.						
Mortadela	Estados Unidos ...	P.L.K.	1.043	2.391		
	Panamá		1	6		
	Inglaterra		500	1.355		
	Dinamarca		335	1.498		
	Alemania		149	504		
	Holanda		87	316		
	Francia		12	50		
	Suiza		9	24		
	Italia		811	3.059		
	España		50	399		
	China		58	228	3.055	9.830
Salchichas y salchichones	Estados Unidos ...	P.L.K.	443	988		
	Panamá		2	8		
	Chile		170	455		
	Inglaterra		212	573		
	Dinamarca		25	110		
	Alemania		340	1.542		
	Francia		30	106		
	Yugoeslavia		12	30		
	Italia		211	919		
	España		69	308		
	China		171	548	1.685	5.587

SECCION PRIMERA:— Aceites comestibles, aguardientes, alimentos, animales, arvejas, bebidas, carnes, cereales, condimentos, frutas, conservas, dulces, especias, forrajes, granos, harinas.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercadería Cantidad	Total por mercadería Valo
GRUPO "A"						
PARRAFO 8.—Jamón en general, exceptuando el picado						
Derechos, P. L. K. $ 0,75	Estados Unidos	P.L.K.	11.491	31.486		
	Panamá		8	31		
	Chile		5	10		
	Inglaterra		172	825		
	Dinamarca		235	1.113		
	Alemania		248	1.167		
	Francia		61	431		
	Italia		30	97		
	España		43	330		
	China		134	233	12.427	35.72
PARRAFO 9.—Leche fresca esterilizada o no; leche o crema evaporada, o cualquier leche con o sin azúcar, conservada o concentrada, en cualquier envase; y leche en polvo, exceptuando azúcar de leche: Derechos P. L. K. $ 0,40.						
Leche fresca, esterilizada o no	Canadá	P.L.K.	360	1.257		
	Estados Unidos		771	837		
	Inglaterra		63	348		
	Dinamarca		540	1.124		
	Alemania		4	22		
	Italia		50	89	1.788	3.67
Leche o crema evaporada, concentrada	Estados Unidos	P.L.K.	35.112	75.883		
	Suecia		1	5		
	Inglaterra		2			
	Dinamarca		788	947		
	Alemania		282	1.108		
	Holanda		1.420	2.700		
	Bélgica		102	355		
	Francia		8	24		
	Suiza		24	75		
	Italia		870	745	38.609	81.84
PARRAFO 10.—Leche maternizada	Estados Unidos	P.B.K.	3.436	11.754		
Derechos, Libre	Perú		1	4	3.437	11.75
PARRAFO 11.—Leche malteada y alimentos a base de leche o de cereales para los niños y los enfermos: Derechos, P. L. K. $ 0,50.						
Alimentos a base de leche o de cereales	Estados Unidos	P.L.K.	6.220	16.675		
	Inglaterra		126	805		
	Alemania		731	3.387		
	Francia		685	1.740		
	Suiza		356	1.115	8.118	23.72
Leche malteada	Estados Unidos	P.L.K.	1.013	2.963		
	Alemania		646	2.998		
	Bélgica		56	169		
	Francia		28	85		
	Suiza		175	780	1.918	6.99
PARRAFO 12.—Lenguas en general, conservadas en cualquier forma y envase	Estados Unidos	P.L.K.	6	26		
Derechos, P. L. K. $ 0,60.	Chile		43	242		
	Inglaterra		61	387		
	Francia		12	41	122	69
PARRAFO 13.—Manteca de cerdo, incluso sustitutos de la misma, tales como grasa vegetal, crisco y semejantes: Derechos, P. B. K. $ 0,40.						
Manteca de cerdo	Estados Unidos	P.B.K.	2'065.747	2'259.949		
	Colombia		2	3		
	Perú		12.716	11.469		
	Chile		5	10		
	Inglaterra		4	5		
	Dinamarca		2.070	1.930		
	Holanda		3.644	3.738	2'084.188	2'277.09

SECCION PRIMERA:— Aceites comestibles, aguardientes, alimentos, animales, arvejas, bebidas, carnes, cereales, condimentos, frutas, conservas, dulces, especias, forrajes, granos, harinas.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "A"						
Manteca vegetal	Estados Unidos ...	P.B.K.	3.572	4.114		
	Perú		22.617	17.958		
	Inglaterra		1.012	1.230		
	Dinamarca		3.858	4.026	31.039	27.328
PARRAFO 14.—Manteca de vaca, o mantequilla en cualquier envase ..... Derechos, P. L. K. $ 1,00.	Estados Unidos ...	P.B.K.	110	508		
	Perú		4	10		
	Argentina		3	5		
	Inglaterra		250	590		
	Dinamarca		1	2		
	Francia		6	10		
	Italia		20	30	394	1.155
PARRAFO 15.—Oleomargarina y sustitutos o imitaciones de la manteca de leche. Derechos, P. B. K. $ 1,50	España	P.B.K.	2	15	2	15
PARRAFO 16.—Pastas de carne para emparedados; carne en latas o en potes, tal como pate-de-foie-gras, carnes y aves de caza, y alimentos análogos, en pasta o no Derechos, P. L. K. $ 1,20	Estados Unidos ...	P.L.K.	1.084	4.497		
	Panamá		5	25		
	Chile		498	930		
	Inglaterra		352	3.709		
	Dinamarca		762	4.002		
	Alemania		86	501		
	Holanda		8	69		
	Francia		900	9.137		
	Suiza		2	8		
	España		32	309		
	China		795	3.967	4.524	27.154
PARRAFO 17.—Quesos comunes ..... Derechos, P. B. K. $ 0,50	Estados Unidos ...	P.B.K.	11	38		
	Colombia		1	4		
	Chile		2	2		
	Italia		11	16	25	60
PARRAFO 18.—Quesos finos, empacados en cualquier forma, incluyendo los Cannambert, Rocquefort, Kraft, etc., en paquetes para la venta al por menor ..... Derechos, P. L. K. $ 1,00.	Estados Unidos ...	P.L.K.	423	1.547		
	Panamá		12	37		
	Perú		1	8		
	Chile		3	8		
	Inglaterra		324	1.220		
	Dinamarca		203	512		
	Alemania		370	1.286		
	Holanda		34	113		
	Francia		153	619		
	Suiza		344	1.395		
	Italia		6.686	20.494		
	China		179	75		
	Siria		13	32	8.745	27.346
PARRAFO 19.—Sopas en extracto, tales como extracto de carne, cubos de bouillón y concentraciones análogas para la preparación de sopas ..... Derechos, P. L. K. $ 2,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	55	351		
	Inglaterra		81	521		
	Alemania		8	175		
	Suiza		136	755		
	Italia		26	196	306	1.998
PARRAFO 20.—Sopas preparadas ..... Derechos, P. L. K. $ 0,30	Estados Unidos ...	P.L.K.	1.246	1.409		
	Inglaterra		66	104		
	Alemania		106	352		
	Francia		12	50		
	China		1		1.431	1.915
PARRAFO 21.— Tocino ahumado ..... Derechos, P. L. K. $ 0,75	Estados Unidos ...	P.L.K.	3.882	10.764		
	Inglaterra		22	147		
	Alemania		87	229	3.991	11.140
	Suman Grupo "A":.					$ 2'739.575

SECCION PRIMERA:— Pescados, mariscos, conservas y productos comestibles de éstos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderí Cantidad	Total por mercaderí Val
GRUPO "B"						
Pescados; Mariscos; Conservas y Productos comestibles de éstos.						
PARRAFO 23.—Anchoas en otros envases; pastas y cualquier otra preparación de anchoas: Derechos, P. B. K. $ 1,50						
Anchoas						
	Noruega	P.L.K.	1	4		
	Inglaterra		144	576		
	Alemania		15	125		
	Holanda		2	12		
	Francia		261	1.054		
	Italia		439	1.472		
	España		406	1.060		
	China		1		1.269	4.3
PARRAFO 24.—Arenques ahumados y ostiones secos, en cuñetes o cajas de madera: Derechos, P. B. K. $ 0,20						
Arenques ahumados, en cuñetes o cajas de madera						
	Panamá	P.B.K.	2	8		
	Chile		1	1		
	Inglaterra		274	232		
	Japón		454	841		
	China		341	699	1.072	1.7
Ostiones secos, en cuñetes o cajas de madera	Japón	P.B.K.	17	227		
	China		46	91	63	3
PARRAFO 25.—Bacalao, peje-palo, y otros pescados salados en seco, en cuñetes o cajas de madera: Derechos, P. B. K. $ 0,20						
Bacalao	Estados Unidos	P.B.K.	234	502		
	Perú		196	119		
	Noruega		26.001	26.564		
	Escocia		5.263	13.119		
	Alemania		2.473	2.798		
	Japón		256	963		
	China		31	81	34.454	44.1
Peje-palo	Italia	P.B.K.	254	367	254	3
Otros pescados secos o salados	Estados Unidos	P.B.K.	41	85		
	Perú		10.056	3.892		
	Noruega		50	61		
	Italia		207	202		
	Japón		180	257		
	China		650	2.002	11.184	6.4
PARRAFO 26.—Camarones, cangrejos, y langostas, en cualquier envase o preparación ... Derechos, P. L. K. $ 0,50	Estados Unidos	P.L.K.	5.206	14.408		
	Chile		4	10		
	Inglaterra		58	338		
	Alemania		4	67		
	Francia		71	347		
	Japón		222	670		
	China		903	1.474	6.468	17.3
PARRAFO 27.—Caviar, pastas de pescado no mencionadas, y huevos de pescado, en cualquier envase ... Derechos, P. L. K. $ 1,50	Estados Unidos	P.L.K.	47	267		
	Inglaterra		213	2.477		
	Alemania		68	1.243		
	Holanda		13	284		
	Francia		33	1.303		
	Italia		19	75		
	Japón		27	187		
	China		3		423	5.8

SECCION PRIMERA:— Pescados, mariscos, conservas y productos comestibles de éstos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "B"						
PARRAFO 28.—Conservas de pescados y mariscos, no previstos en otra parte: Derechos, P. L. K. $ 0,40						
Conservas de pescados y mariscos, no previstos en otra parte	Canadá	P.L.K.	[illegible]	4.8[illegible]		
	Estados Unidos ...		72.[illegible]	63.805		
	Panamá		13	15		
	Perú		6	10		
	Chile		7	11		
	Noruega		976	1.771		
	Inglaterra		605	765		
	Alemania		275	930		
	Francia		659	2.56[illegible]		
	Italia		42[illegible]	1.502		
	España		1.839	5.165		
	Japón		813	1.734		
	China		1.179	3.503		
	India Inglesa		528	354	85.767	86.799
Salmón	Canadá	P.L.K.	13.636	11.875		
	Estados Unidos ...		41.867	31.175		
	Inglaterra		279	792		
	Alemania		8	72		
	Francia		88	429		
	Italia		220	598		
	China		2		59.100	44.942
PARRAFO 29.—Pescados y mariscos, frescos o refrigerados ..... Derechos, Libre	Chile	P.B.K.	3.968	4.450	3.968	4.450
PARRAFO 30.—Pescados en salmuera o prensados, no previstos, en envases de madera ..... Derechos, P. B. K. $ 0,25	Perú	P.B.K.	5	2		
	China		16	126	21	128
PARRAFO 31.—Sardinas conservadas, en cualquier forma o preparación ..... Derechos, P. L. K. $ 0,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	349.094	203.209		
	Panamá		1	3		
	Jamaica		667	425		
	Colombia			3		
	Perú		20	37		
	Noruega		512	758		
	Inglaterra		204	623		
	Alemania		3.625	2.458		
	Francia		1.369	5.535		
	Italia		3	10		
	España		10.098	12.661		
	Japón		3	4		
	India Inglesa		263	147	365.169	225.873
	Suman Grupo "B":					$ 442.761

SECCION PRIMERA:— Aceites comestibles, aceitunas, ajos, cebollas, conservas de frutas y verduras, encurtidos, frutas, nueces, papas, verduras.						
GRUPO "C"						
Aceites comestibles, aceitunas, ajos, cebollas, conservas de frutas y verduras, encurtidos, frutas, nueces, papas, verduras.						
PARRAFO 32.—Aceites comestibles en general, en envases de madera: Derechos, P. B. K. $ 0,30						
Aceite de olivas	Estados Unidos ...	P.B.K.	177	233	177	233

SECCION PRIMERA:— Aceites comestibles, aceitunas, ajos, cebollas; conservas de frutas y verduras, encurtidos; frutas, nueces, papas, verduras.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderí Cantidad	Total por mercaderí Val
GRUPO "C"						
PARRAFO 33.—Aceites comestibles en general, en otros envases: Derechos, P. L. K. $ 0,40						
Aceite de olivas	Estados Unidos ...	P.L.K.	16.656	23.119		
	Perú		1.738	1.237		
	Inglaterra		2.406	1.697		
	Dinamarca		14.244	13.544		
	Alemania		268	681		
	Holanda		29	98		
	Francia		3.499	7.586		
	Italia		100.140	157.298		
	España		13.493	21.237		
	Palestina		70	30	152.543	226.5
Aceite de semillas de algodón	Estados Unidos ...	P.L.K.	2.010	2.362		
	Perú		828	634		
	Dinamarca		3.554	2.963		
	Italia		870	1.264		
	España		219	339		
	Palestina		60	69	7.341	7.6
PARRAFO 34.—Aceitunas en envases de vidrio, barro o metal; y aceitunas rellenas en cualquier envase ..... Derechos, P. L. K. $ 0,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	1.663	2.774		
	Perú		3	1		
	Chile		166	379		
	Inglaterra		190	58		
	Francia		133	746		
	Italia		194	313		
	España		16.713	20.842		
	China		212	192	19.274	25.3
PARRAFO 35.—Aceitunas no rellenas, en cualquier otro envase ..... Derechos, P. B. K. $ 0,25	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.064	1.774		
	Perú		472	344		
	Chile		191	144		
	Inglaterra		238	80		
	Italia		32	25		
	España		1.577	1.331		
	Palestina		40	30	3.614	3.7
PARRAFO 36.—Ajos ..... Derechos, P. B. K. $ 0,30	Chile	P.B.K.	6	1	6	
PARRAFO 37.—Alcaparras ..... Derechos, P. L. K. $ 0,80	Alemania	P.L.K.	2	5		
	Holanda		2	6		
	Francia		29	65		
	Italia		14	30		
	España		130	279		
	China			77	177	4
PARRAFO 38.—Almendras con cáscara ... Derechos, P. B. K. $ 0,40	Panamá	P.B.K.	7	5		
	Italia		750	839		
	España		51	76	808	9
PARRAFO 39.—Almendras sin cáscara .... Derechos, P. L. K. $ 0,60	Estados Unidos ...	P.L.K.	3	26		
	Inglaterra		61	304		
	Alemania		13	43		
	Francia		24	99		
	Italia		274	494		
	España		1.307	2.377		
	China		36	68	1.718	3.4
PARRAFO 40.—Avellanas con cáscara .... Derechos, P. B. K. $ 0,50	Inglaterra	P.B.K.	53	82		
	Italia		661	791		
	España		314	418	1.028	1.2
PARRAFO 41.—Avellanas sin cáscara .... Derechos, P. L. K. $ 0,60	Italia	P.L.K.	100	207		
	Siria		7	10	107	2
PARRAFO 42.—Castañas con cáscara o peladas ..... Derechos, P. B. K. $ 0,25	Francia	P.B.K.	6	4		
	Italia		15	40	21	

ECCION PRIMERA:— Aceites comestibles, aceitunas, ajos, cebollas, conservas de frutas y verduras, encurtidos, frutas, nueces, papas, verduras.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "C"						
ARRAFO 43.—Cebollas y cebollines, en cualquier envase ..... Derechos, P. B. K. $ 0,25	Perú	P.B.K.	111	15		
	Chile		57	26	168	41
ARRAFO 44.—Ciruelas pasas en general. Derechos, P. B. K. $ 0,30	Estados Unidos ...	P.B.K.	9.684	7.771		
	Jamaica		399	293		
	Perú		1	4		
	Chile		53	75		
	Inglaterra		91	77		
	Francia		105	187		
	China		19	11	10.352	8.418
ARRAFO 45.—Cocos en general ..... Derechos, P. B. K. $ 0,10	Chile	P.B.K.	34.610	17.712	34.610	17.712
ARRAFO 46.—Cocos rallados o molidos .. Derechos, P. L. K. $ 0,75	Estados Unidos ...	P.L.K.	5	13		
	Inglaterra		15	25		
	Alemania		236	222	256	260
ARRAFO 47.—Conservas alimenticias de origen vegetal, no previstas en otra parte ..... Derechos P. L. K. $ 0,40	Estados Unidos ...	P.L.K.	7.576	9.463		
	Panamá		1	1		
	Chile		3.010	1.780		
	Inglaterra		757	845		
	Alemania		359	1.193		
	Holanda		168	240		
	Bélgica		2.811	1.834		
	Francia		4.220	8.362		
	Italia		3.252	3.022		
	España		1.896	1.729		
	Japón		9	30		
	China		4.568	2.403	28.627	30.902
ARRAFO 48.—Conservas alimenticias, tales como verduras, legumbres, tubérculos, nueces, y frutas de todas clases, no especificadas especialmente; encurtidos en cualquier forma, en envases de vidrio, lata o cerámicos ..... Derechos, P. L. K. $ 0,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	2.418	3.456		
	Panamá		11	6		
	Inglaterra		5.693	7.584		
	Alemania		268	451		
	Holanda		45	71		
	Francia		151	89		
	Italia		388	409		
	España		82	162		
	China		501	357	9.557	12.585
ARRAFO 49.—Conservas alimenticias, tales como verduras, legumbres, tubérculos, nueces, y frutas de todas clases, no especificados especialmente; encurtidos en cualquier forma, en envases de madera, o en otros envases que no sean de lata, vidrio o cerámicos. ..... Derechos, P. B. K. $ 0,25	Inglaterra	P.B.K.	2	5		
	Japón		220	61	222	66
ARRAFO 50.—Dátiles rellenos ..... Derechos, P. L. K. $ 1,25	Estados Unidos ...	P.L.K.	32	38		
	Holanda		1	10	33	48
ARRAFO 51.—Dátiles en cualquier otra forma ..... Derechos, P. L. K. $ 0,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	59	208		
	Inglaterra		715	544		
	Francia		4	7		
	España		111	335	889	1.094
ARRAFO 52.—Frutas en licores, aguardiente, o en vinos, en general ..... Derechos, P. L. K. $ 1,00.	Estados Unidos ...	P.L.K.	490	1.007		
	Francia		41	101		
	Italia		420	1.270	951	2.378

SECCION PRIMERA:— Aceites comestibles, aceitunas, ajos, cebollas, conservas de frutas y verduras, encurtidos, frutas, nueces, papas, verduras.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercado Cantidad	V
GRUPO "C"						
PARRAFO 53.—Frutas, bayas y nueces, abrillantadas, cristalizadas, o glacé ..... Derechos, P. L. K. $ 2,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	2	3		
	Inglaterra		93	189		
	Francia		161	740		
	España		180	599	436	1
PARRAFO 54.—Frutas y bayas frescas en su estado natural ..... Derechos. Libre	Estados Unidos ...	P.B.K.	31.183	13.292		
	Panamá		34	17		
	Colombia		98.542	8.481		
	Perú		6.021	2.726		
	Chile		55.387	24.048		
	Italia		28	30	191.195	48
PARRAFO 55.—Frutas y bayas al natural, en almíbar, en jugo, o conservadas en cualquier otra forma, no previstas en otros renglones ..... Derechos, P. L. K. $ 0,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	12.587	13.719		
	Perú		3	3		
	Chile		22.136	11.104		
	Inglaterra		377	507		
	Alemania		473	1.303		
	Holanda		254	478		
	Francia		313	731		
	Italia		429	493		
	España		1.364	2.426		
	China		1.579	1.046	39.515	3
PARRAFO 56.—Frutas y bayas secas o disecadas, no previstas en otra parte, para la alimentación ..... Derechos, P. B. K. $ 0,30	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.569	2.090		
	Méjico		6	30		
	Panamá		4	19		
	Perú		1	1		
	Chile		773	449		
	Inglaterra		64	53		
	Alemania		7	25		
	Francia		55	45		
	Italia		1.322	1.168		
	España		120	121		
	China		2.702	4.754		
	Siria		5	20	6.628	
PARRAFO 57.—Hongos (Chapignons), conservados en cualquier forma, exceptuando los secos o disecados ..... Derechos, P. L. K. $ 0,75	Estados Unidos ...	P.L.K.	43	205		
	Alemania		80	119		
	Holanda		26	91		
	Francia		597	1.356		
	Italia		80	287		
	España		180	483		
	Japón		2	2	1.008	
PARRAFO 58.—Hongos secos o disecados .. Derchos, P. L. K. $ 1,20	Perú	P.L.K.	8	22		
	Italia		1.975	11.182		
	Japón		173	1.728		
	China		320	2.019	2.476	1
PARRAFO 59.—Maní descascarado, cocido, tostado, salado, o preparado de cualquier otro modo ..... Derechos, P. L. K. $ 0,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	241	566		
	Chile		2	10		
	China		56	20	299	
PARRAFO 60.—Maní, no previsto en otra parte ..... Derechos, P. B. K. $ 0,20	Colombia	P.B.K.	332	195		
	China		47	15	379	
PARRAFO 61.—Nueces con cáscara ..... Derechos, P. B. K. $ 0,50	Estados Unidos ...	P.B.K.	26	99		
	Perú		5	10		
	Chile		5.850	4.305		
	Inglaterra		2	5		
	Alemania		2	2		
	Francia		130	207		
	Italia		2.123	3.207		
	España		102	132	8.240	

CCION PRIMERA:— Aceites comes-es, aceitunas, ajos, cebollas, conser- de frutas y verduras, encurtidos, frutas, nueces, papas, verduras.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "C"						
RRAFO 62.—Nueces sin cáscara ..... Derechos, P. L. K. $ 0,60	Estados Unidos ...	P.L.K.	130	760		
	Chile		7	10	137	770
RRAFO 63.—Papas en general ..... Derechos, P. B. K. $ 0,15	Colombia	P.B.K.	8.740	1.260		
	Perú		29	15		
	Chile		26	2		
	Francia		10	10	8.805	1.287
RRAFO 64.—Pasas de uva ..... Derechos, P. B. K. $ 0,50	Estados Unidos ...	P.B.K.	12.317	8.219		
	Jamaica		3.516	485		
	Perú		20	24		
	Chile		52.297	25.234		
	Inglaterra		61	118		
	España		2.257	2.095		
	Palestina		42	50	70.510	36.225
RRAFO 65.—Pimientos al natural ..... Derechos, P. L. K. $ 0,40	Estados Unidos ...	P.L.K.	45	65		
	Italia		103	152		
	España		1.154	1.047	1.302	1.264
RRAFO 66.—Piñones y pistachos, con o in cáscara ..... Derechos, P. L. K. $ 1,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	166	531		
	Inglaterra		66	171		
	Alemania			2		
	Francia		16	34		
	España		136	352		
	Siria		45	211	429	1.301
RRAFO 67.—Trufas en cualquier forma. Derechos, P. L. K. $ 1,50	Holanda	P.L.K.	1	15		
	Francia		67	1.080		
	Italia		4	45		
	España		18	272	90	1.421
RRAFO 68.—Verduras y legumbres fres-cas, que no estén previstas en otra parte Derechos, Libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	4	5		
	Colombia		460	90		
	Perú		5	13	469	108
	Suman Grupo "C":					$ 502.615

SECCION PRIMERA:— Arvejas, ce-eales, fideos, forrajes, granos, hari-nas, legumbres.						
GRUPO "D"						
rvejas, cereales, fideos, forrajes, granos, harinas, legumbres.						
ARRAFO 69.—Afrecho ..... Derechos, P. B. 100 K. $ 2,50	Perú	P.B.K.	54	6	54	6
ARRAFO 70.—Alfalfa, heno y otros forra-jes no especificados ..... Derechos, P. B. 100 K. $ 2,50	Perú	P.B.K.	80	8	80	8
ARRAFO 71.—Alpiste ..... Derechos, P. B. K. $ 0,25	Estados Unidos ...	P.B.K.	3.905	3.395		
	Perú		1.255	763		
	Chile		68	28		
	Inglaterra		609	515		
	España		1.019	534	6.856	5.175
ARRAFO 73.—Arroz en grano, aunque sea quebrado, descascarado ..... Derechos, Libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	51.270	12.591		
	Alemania		73.650	24.895	124.920	37.486
ARRAFO 74.—Arroz en grano, descascara-do y pulido o abrillantado ..... Derechos, P. B. K. $ 0,20	Perú	P.B.K.	1.214	623		
	España		31	30	1.245	653

SECCION PRIMERA:— Arvejas, cereales, fideos, forrajes, granos, harinas, legumbres.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercad Cantidad	V
GRUPO "D"						
PARRAFO 75.—Arrurruz, sagú y tapioca, molidos o no: Derechos, P. L. K. $ 0,40						
Arrurruz	Estados Unidos	P.L.K.	26	53		
	Inglaterra		434	297		
	Alemania		2.290	1.518		
	Francia		1	4	2.751	
Sagú	Estados Unidos	P.L.K.	190	181		
	Inglaterra		651	477		
	China		300	124	1.141	
Tapioca	Estados Unidos	P.L.K.	4.225	1.628		
	Jamaica		728	379		
	Inglaterra		98	90		
	Alemania		622	375		
	India Inglesa		1.019	567	6.692	
PARRAFO 76.—Arvejas, chicharos, altramuces, lentejas, porotos, habas, fréjoles, y otros granos leguminosos no especificados, en grano Derechos, P. B. K. $ 0,15						
Altramuces	Venezuela	P.B.K.	10	10		
	Perú		33	8		
	Chile		6.004	1.519		
	China		99	21	6.146	
Arvejas	Chile	P.B.K.	40	15	40	
Fréjoles	Chile	P.B.K.	89	34		
	China		143	39	232	
Garbanzos	Perú	P.B.K.	39.041	16.487		
	Chile		58.384	20.377		
	España		52	50	97.477	3
Lentejas	Chile	P.B.K.	40	16	40	
PARRAFO 77.—Arvejas, chícharos, altramuces, lentejas, porotos, habas, fréjoles, garbanzos, y otros granos leguminosos no especificados, pelados, descascarados o tostados: Derechos, P. B. K. $ 0,15						
Altramuces	Estados Unidos	P.B.K.	17	27		
	Chile		8.000	3.067		
	Inglaterra		241	141		
	Alemania		1	3		
	China		92	34	8.351	
Garbanzos	Chile	P.B.K.	8.000	2.831	8.000	
Otros granos no especificados	Estados Unidos	P.B.K.	26	51	26	
PARRAFO 78.—Avena en grano Derechos, P. B. 100 K. $ 7,50	Estados Unidos	P.B.K.	160.932	57.371	160.932	5
PARRAFO 79.—Biscochos, galletas, budines y galletitas, dulces, salados, o no Derechos, P. L. K. $ 0,50	Canadá	P.L.K.	2	5		
	Estados Unidos		2.042	5.647		
	Panamá		16	28		
	Colombia		9	27		
	Perú		1	5		
	Chile		132	295		
	Suecia		1	1		
	Escocia		1.211	3.082		
	Inglaterra		9.076	25.352		
	Irlanda		1	2		
	Dinamarca		92	304		
	Alemania		478	1.215		

CION PRIMERA:— Arvejas, ce-es, fideos, forrajes, granos, hari-nas, legumbres.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
RAFO 79.—Vienen:	Holanda		1.948	4.563		
	Bélgica		556	974		
	Francia		371	1.103		
	Suiza		8	34		
	Italia		1.929	5.187		
	España		215	505		
	Gibraltar		1	6		
	China		1			
	Siria		4	50	18.094	48.385
RAFO 80.—Cebada con cáscara, aunque a machacada, o quebrada para forraje. rechos, P. B. 100 K. $ 5,00	Colombia	P.B.K.	100	15	100	15
RAFO 81.—Cebada perlada	Estados Unidos	P.L.K.	587	259		
Derechos, P. L. K. $ 0,30	Alemania		213	109		
	Francia		10	6	810	374
RAFO 83.—Fideos, macarrones y pasta ra sopa	Estados Unidos	P.B.K.	486	251		
Derechos, P. B. K. $ 0,25	Perú		900	709		
	Alemania		1	1		
	Italia		19.115	12.614		
	Japón		3	10		
	China		1.206	1.045	21.711	14.630
RAFO 84.—Galleta común, inclusive s de munición y de marinero	Estados Unidos	P.B.K.	177	249		
Derechos, P. B. K. $ 0,20	Panamá		2	3		
	Chile		2	4		
	Alemania		76	83	257	339
RAFO 85.—Harina comestible no men-nada, en cualquier envase; cereales y rina para la alimentación, preparados, stados, aplastados, o no, inclusive avena postum-cereal, en cartones, latas, pa-etes y envases semejantes: Derechos, P. L. K. $ 0,25						
vena machacada	Estados Unidos	P.L.K.	187.788	149.104		
	Panamá		5	11		
	Perú		40	34		
	Chile		170	165		
	Escocia		533	586		
	Inglaterra		269	425		
	Dinamarca		2	2		
	Holanda		1	2		
	China		57	28	188.865	150.357
arinas no mencionadas	Estados Unidos	P.L.K.	145	662		
	Perú		30	12		
	China		36	30	211	704
ostum cereal	Estados Unidos	P.L.K.	742	3.110	742	3.110
tros cereales preparados, tostados, aplas-dos o no	Estados Unidos	P.L.K.	497	1.234	497	1.234
RRAFO 86.—Harina de maíz, en envases o mencionados, y maícenas: Derechos, P. B. K. $ 0,20						
arina de maíz	Estados Unidos	P.B.K.	5.018	3.080		
	Colombia		3	5		
	Perú		50	12	5.071	3.097
aizenas	Estados Unidos	P.B.K.	104.536	74.213		
	Escocia		21	25	104.557	74.238
RRAFO 87.—Harina de trigo, en cual-uier envase Derechos, P. B. K. $ 0,15	Canadá	P.B.K.	1.000	311		
	Estados Unidos		10'304.144	2'942.962		
	Perú		46.138	26.018		
	Chile		9.065	2.545	10'360.347	2'971.836

SECCION PRIMERA:— Arvejas, cereales, fideos, forrajes, granos, harinas, legumbres.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercader Cantidad	Va
GRUPO "D"						
PARRAFO 88.—Harinas compuestas con levadura y semejantes	Estados Unidos ...	P.L.K.	16	18		
Derechos, P. L. K. $ 0,60	Perú		3	3		
	Inglaterra		347	628		
	Alemania		168	889		
	Holanda		200	672		
	Francia		20	71	754	2.
PARRAFO 90.—Maíz desgranado, aunque sea picado, para forraje	Estados Unidos ...	P.B.K.	3	3		
Derechos, P. B. K. $ 0,10	Panamá		12	1		
	Colombia		828	145	843	
PARRAFO 92.—Malta en general	Estados Unidos ...	P.B.K.	248.807	79.373		
Derechos, P. B. 100 K. $ 5,00	Chile		4	1		
	Alemania		96.910	30.191		
	Checoeslovaquia ...		66.901	13.848	412.622	123.
PARRAFO 94.—Semolas	Estados Unidos ...	P.B.K.	112	107		
Derechos, P. B. K. $ 0,20	Inglaterra		151	156		
	Alemania		1	1	264	
PARRAFO 95.—Trigo	Estados Unidos ...	P.B.K.	1	4		
Derechos, P. B. K. $ 0,10	España		18	16	19	
	Suman Grupo "D": .					$ 3'545
SECCION PRIMERA:— Azúcar, cacao, café, caramelos, condimentos, confites, chocolate, dulces, especias, extractos de cocina, glucosa, levadura, miel, sal, vinagre, verba, etc.						
GRUPO "E"						
Azúcar, cacao, café, caramelos, condimentos, confites, chocolates, dulces, especias, extractos de cocina, glucosa, levadura, miel, sal, salsas, te, vinagre, yerba, etc.						
PARRAFO 96.—Azúcar:						
a).—Candi	Estados Unidos ...	P.L.K.	29	66		
Derechos, P. L. K. $ 1,00.	Inglaterra		315	334		
	Alemania		130	114		
	Francia		1	1		
	China		28	42	503	
b).—En pancitos cuadrados, y pulverizado						
Derechos, P. L. K. $ 0,30						
En pancitos	Estados Unidos ...	P.L.K.	11.866	4.419		
	Chile		20	15		
	Inglaterra		420	284		
	Francia		5	5		
	China		25	21	12.336	
Pulverizado	Estados Unidos ...	P.L.K.	1.364	394		
	Inglaterra		65	56	1.429	
PARRAFO 97.—Azúcar:						
a).—Refinado, no previsto	Estados Unidos ...	P.B.K.	45.746	10.605		
Derechos, Libre.	Cuba		345.728	81.752		
	Haití		59.641	11.721		
	Perú		446.636	91.303	897.751	19
b).—No refinado, en general	Haití	P.B.K.	9.160	1.818		
Derechos, Libre.	Colombia		460	180		
	Perú		9.880	4.061	19.500	

CION PRIMERA:— Azúcar, cacao, caramelos, condimentos, confites, olate, dulces, especias, extractos ocina, glucosa, levadura, miel, sal, vinagre, yerba, etc.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "E"						
spaduras	Colombia	P.B.K.	306.586	94.814		
	Perú		4.199	1.111	310.785	95.925
RAFO 98.—Cacao en grano y cascari-						
Derechos, Libre.						
cao en grano	Estados Unidos ...	P.B.K.	76	15	76	15
scarilla	Estados Unidos ...	P.B.K.	1	4		
	Alemania		88	240		
	China		10	8	99	252
RAFO 99.—Cacao y chocolate, molido en polvo, dulce o no						
Derechos, P. L. K. $ 1,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	517	1.430		
	Chile			3		
	Inglaterra		234	692		
	Alemania		1	3		
	Holanda		10	26		
	Francia		38	105		
	Italia		172	340	972	2.599
RAFO 100.—Cacao y chocolate, en pasta panes, dulce o no						
Derechos, P. L. K. $ 1,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	240	333		
	Colombia		5	12		
	Perú		2	10		
	Chile		11	56		
	Inglaterra		308	1.595		
	Alemania		339	826		
	Holanda		296	1.168		
	Bélgica		361	1.460		
	Francia		200	1.080		
	Suiza		733	3.735	2.495	10.275
RAFO 101.—Café de cebada o malta, achicoria, y otras imitaciones de café .						
Derechos, P. L. K. $ 0,80						
fé de cebada o malta	Estados Unidos ...	P.L.K.	3	13	3	13
RAFO 102. -Café en grano, con o sin scara	Estados Unidos ...	P.B.K.		11		
Derechos, Libre.	Colombia		57.258	29.295		
	Alemania		3	3	57.261	29.309
RAFO 103.—Café tostado o molido ..	Estados Unidos ...	P.L.K.	27	129		
Derechos, P. L. K. $ 1,25	Perú		1	2	28	131
RAFO 104.—Confites, caramelos, bom- nes, pastillas, inclusive los de goma y de enta exceptuando los medicinales y los pecificados en otros renglones:						
Derechos, P. L. K. $ 1,50						
mbones	Canadá	P.L.K.	65	304		
	Estados Unidos ...		2.369	10.483		
	Panamá		10	53		
	Colombia		3	41		
	Perú		3	17		
	Chile		45	371		
	Escocia		1	6		
	Inglaterra		9.891	33.500		
	Alemania		592	2.930		
	Holanda		2	5		
	Bélgica		221	1.004		
	Francia		624	2.642		
	Suiza		533	2.890		
	Italia		399	1.931		
	Palestina		6	60		
	Siria		4	8	14.768	56.245

SECCION PRIMERA:— Azúcar, cacao, café, caramelos, condimentos, confites, chocolate, dulces, especias, extractos de cocina, glucosa, levadura, miel, sal, vinagre, yerba, etc.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercad Cantidad	V
GRUPO "E"						
Caramelos	Estados Unidos	P.L.K.	967	4.150		
	Panamá		19	10		
	Colombia		87	105		
	Perú		194	253		
	Chile		2	3		
	Inglaterra		710	2.679		
	Alemania		211	503		
	Holanda		299	403		
	Bélgica		151	729		
	Francia		365	1.265		
	Suiza		27	70		
	Italia		250	950	3.282	1
Confites	Estados Unidos	P.L.K.	5.302	12.689		
	Panamá		2	5		
	Colombia		5	22		
	Perú		1	2		
	Bolivia		1	10		
	Chile		452	1.716		
	Escocia		1	8		
	Inglaterra		2.583	7.338		
	Alemania		99	512		
	Holanda		5	27		
	Bélgica		43	166		
	Francia		1.412	5.463		
	Suiza		144	1.063		
	Yugoeslavia		8	50		
	Italia		6.246	23.153		
	España		126	393		
	China		11	25		
	Palestina		3	12		
	Siria		11	54	16.455	52
Chicles	Estados Unidos	P.L.K.	29.896	132.174		
	Chile		37	80		
	Francia		8	18	29.941	132
Pastillas de frutas y de menta	Estados Unidos	P.L.K.	2.360	7.782		
	Inglaterra		260	258		
	Alemania		268	615		
	Holanda		82	131		
	Francia		217	672		
	Italia		1	2	3.188	9
PARRAFO 105.—Dulces y turrones de todas clases Derechos, P. L. K. $ 1,50	Estados Unidos	P.L.K.	773	2.086		
	Panamá		41	23		
	Colombia		3.252	478		
	Perú		24	77		
	Chile		9	10		
	Inglaterra		570	943		
	Alemania		2	21		
	Francia		536	1.732		
	Suiza		93	198		
	Italia		1.143	5.586		
	España		506	1.792		
	Palestina		42	135		
	Siria		34	66	7.025	18
PARRAFO 106.—Dulces de membrillo, jaleas y mermeladas de frutas o bayas en general Derechos, P. L. K. $ 0,80	Estados Unidos	P.L.K.	697	1.019		
	Perú		1	2		
	Chile		20	18		
	Escocia		258	328		
	Inglaterra		3.007	3.422		
	Alemania		51	106		
	Holanda		51	61		
	Francia		296	747		
	Italia		253	349		
	España		13	10		
	China		50	36		
	Palestina		40	50		
	Siria		30	58	4.767	0

ECCION PRIMERA:— Azúcar, cacao; fé, caramelos, condimentos, confites, ocolate, dulces, especias, extractos cocina, glucosa, levadura, miel, sal, vinagre, yerba, etc.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "E"						
ARRAFO 107.—Especías en general y productos semejantes:						
a).—Anís en grano	Estados Unidos ...	P.L.K.	110	183		
Derechos, P. L. K. $ 0,50	Perú		1	2		
	Alemania		872	507		
	Holanda		522	473		
	Francia		1.363	1.657		
	Suiza			2		
	España		5.357	5.858	8.225	8.682
b).—Canela o canelón de China, común en ramas						
Derechos, P. B. K. $ 0,60	Perú	P.B.K.	1	2		
	Alemania		97	53	98	55
Canela o canelón de China, común molida						
Derechos, P. L. K. $ 0,90	Estados Unidos ...	P.L.K.	5	8		
	Inglaterra		442	1.278		
	Alemania		126	308		
	Francia		5	19		
	China		1		579	1.613
c).—Canela de Ceylán, entera	Estados Unidos ...	P.B.K.	6.604	13.963		
Derechos, P. B. K. $ 1,20	Perú		9	24		
	Inglaterra		1.432	4.369		
	Alemania		2.898	5.372		
	Holanda		32	114		
	Francia		46	220		
	China		2.570	4.387		
	India Inglesa		11.774	24.453	25.365	52.907
Canela de Ceylán, molida	Estados Unidos ...	P.L.K.	6	16		
Derechos, P. L. K. $ 1,80	Inglaterra		4	24		
	Holanda		978	1.244		
	China		10	201	998	1.485
d).—Clavo de olor, o flor de clavo	Estados Unidos ...	P.B.K.	524	1.352		
Derechos, P. B. K. $ 1,00	Jamaica		132	329		
	Perú		1	2		
	Inglaterra		318	909		
	Alemania		1.026	2.754		
	Holanda		531	1.473		
	India Inglesa		566	1.704		
	Siria		4	10	3.102	8.533
e).—Comino	Perú	P.L.K.	49	126		
Derechos, P. L. K. $ 0,50	Inglaterra		2.940	4.754		
	Alemania		1.726	2.183		
	Holanda		5.280	5.430		
	Francia		30.888	35.201		
	Italia		1.486	1.577		
	España		16.643	21.886		
	China		1			
	India Inglesa		1.020	1.520	60.033	72.677
f).—Mostaza en semilla o grano:						
Mostaza molida	Estados Unidos ...	P.L.K.	156	345		
Derechos, P. L. K. $ 0,75	Inglaterra		1.050	2.657		
	Alemania		4	5		
	Holanda		12	29	1.222	3.036
g).—Nuez moscada, descascarada o no .	Estados Unidos ...	P.L.K.	98	284		
Derechos, P. L. K. $ 0,80	Inglaterra		9	42		
	Alemania		35	116		
	India Inglesa		86	281	228	723
h).—Pimentón	Estados Unidos ...	P.L.K.		3		
Derechos, P. L. K. $ 0,60.	Inglaterra		325	491		
	España		111	197	436	691

SECCION PRIMERA:— Azúcar, cacao, café, caramelos, condimentos, confites, chocolate, dulces, especias, extractos de cocina, glucosa, levadura, miel, sal, vinagre, yerba, etc.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercadería Cantidad	Total por mercadería Valo
GRUPO "E"						
i).—Pimienta en grano:						
En grano, picante	Estados Unidos ...	P.B.K.	5.853	13.609		
Derechos, P. B. K. $ 0,50	Panamá		1	3		
	Jamaica		849	1.229		
	Perú		47	192		
	Inglaterra		2.433	7.232		
	Alemania		27.154	50.175		
	Francia		50	54		
	China		10.369	33.908		
	India Inglesa		11.544	21.033	58.300	127.44
Molida, picante	Estados Unidos ...	P.L.K.	61	247		
Derechos, P. L. K. $ 0,75	Perú			1		
	Inglaterra		178	610		
	China		1			
	Palestina		2	20	242	87
En grano, olorosa (zamba)	Estados Unidos ...	P.B.K.	663	1.188	663	1.18
Derechos, P. B. K. $ 0,50						
j).—Vainilla	Estados Unidos ...	P.L.K.	3	58		
Derechos, P. L. K. $ 10,00	Inglaterra		2	57		
	Alemania		4	111		
	Holanda		4	155	13	38
	Francia					
k).—Especias no especificadas, no molidas:						
Derechos, P. L. K. $ 0,60.						
Orégano	Estados Unidos ...	P.L.K.		1		
	Perú		2	4		
	Chile		13.018	7.269		
	Inglaterra		7	4		
	Alemania		49	41	13.076	7.31
Otras especias no especificadas	Estados Unidos ...	P.L.K.	4	24		
	Colombia		1	8		
	Inglaterra		20	49		
	China		23	61	48	14
PARRAFO 108.—Extractos para dar sabor (no siendo esencias medicinales ni extractos líquidos o sólidos para la perfumería, licores y bebidas) de uso común para la cocina						
Derechos, P. L. K. $ 1,20 o ad valorem 30%.	Estados Unidos ...	P.L.K.	13	46		
	Inglaterra		45	78		
	Suiza		1	7		
	España		50	70		
	Japón		12	286	121	48
PARRAFO 109.—Glucosa	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.872	856		
Derechos, P. B. K. $ 0,25	Inglaterra		39	100		
	Alemania		130	301		
	Holanda		22	95		
	Francia		2	6	2.065	1.35
PARRAFO 110.—Levadura, levadura en polvo, o Baking Powder:						
Derechos, P. L. K. $ 1,00						
Levadura	Estados Unidos ...	P.L.K.	310	1.085		
	Alemania		336	2.436		
	Francia		89	184		
	España		3	17		
	Gibraltar		1	2	739	3.72
Levadura en polvo, o Baking Powder ...	Estados Unidos ...	P.L.K.	2.254	9.802		
	Panamá		1	10		
	Inglaterra		26	50		
	Alemania		410	2.446		
	Holanda		5	15		
	Francia		5	8	2.701	12.33

ECCION PRIMERA:— Azúcar, cacao, afé, caramelos, condimentos, confites, nocolate, dulces, especias, extractos e cocina, glucosa, levadura, miel, sal, vinagre, yerba, etc.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "E"						
ARRAFO 111.—Miel de abeja y miel de maple: Derechos, P. B. K. $ 0,50						
Miel de abeja	Estados Unidos ...	P.B.K.	238	392		
	Inglaterra		44	82		
	Alemania		4	15	286	489
ARRAFO 112.—Miel de caña, refinada o no, (caramelo líquido) ..... Derechos, P. B. K. $ 0,20	Estados Unidos ...	P.B.K.	23	14		
	Inglaterra		539	257	562	271
ARRAFO 114.—Sal refinada para mesa, en bolsitas y en envases no mencionados Derechos, P. L. K. $ 0,80	Estados Unidos ...	P.L.K.	117	37		
	Panamá		1	1		
	Inglaterra		100	45		
	Alemania		13	9	231	92
ARRAFO 115.—Sal refinada para mesa, en frascos, latas, tarros, cartones y paquetes semejantes ..... Derechos, P. L. K. $ 1,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	547	289		
	Inglaterra		1.271	544		
	Alemania		1	5	1.819	838
ARRAFO 116.—Sal de roca para ganado. Derechos, P. B. 100 K. $ 5,00	Inglaterra	P.B.K.	1.030	148	1.030	148
ARRAFO 117.—Salsa y pasta de tomate. Derechos, P B. K. $ 0,30	Estados Unidos ...	P.B.K.	10.904	10.855		
	Chile		15.355	7.292		
	Inglaterra		157	212		
	Holanda		4	4		
	Francia		26	42		
	Italia		30.595	21.637		
	España		36	37		
	China		1		57.078	40.079
ARRAFO 118.—Salsas, condimentos y preparaciones semejantes para la mesa, no previstos en otra parte, tales como salsa de alcaparra, salsa de pimientos, salsa de tabasco, salsa de Worcestershire, condimentos para ensaladas, salsa de Chutney, salsa de seta y análogos: Derechos, P. L. K. $ 1,00						
Mostaza condimentada	Estados Unidos ...	P.L.K.	4.206	4.617		
	Inglaterra		659	1.560		
	Alemania		58	156		
	Francia		1.010	1.324		
	Japón		110	400		
	China		1.720	584	7.763	8.641
Otras salsas	Estados Unidos ...	P.L.K.	602	1.531		
	Chile		1	1		
	Inglaterra		2.075	5.306		
	Alemania		60	248		
	Francia		148	745		
	Italia		161	733		
	Japón		52	701		
	China		4.381	1.377	7.480	10.642
PARRAFO 119.—Te suelto o en paquetes . Derechos, P. B. K. $ 0,80	Estados Unidos ...	P.B.K.	181	902		
	Perú		3	14		
	Chile		1	1		
	Escocia		482	1.644		
	Inglaterra		6.250	24.706		
	Alemania		6	18		
	Francia		31	102		
	China		6.820	10.055		
	India Inglesa		5.288	21.121	19.062	58.563

SECCION PRIMERA:— Azúcar, cacao, café, caramelos, condimentos, confites, chocolate, dulces, especias, extractos de cocina, glucosa, levadura, miel, sal, vinagre, yerba, etc.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercadería Cantidad	Valor
GRUPO "E"						
PARRAFO 120.—Vinagre y ácido acético diluído, listo para la mesa, en envases de madera	Francia	Litros	95	36		
Derechos, litro $ 0,20	España		162	73		
	China		46	5	303	114
PARRAFO 121.—Vinagre y ácido acético diluído, listo para la mesa, en envases que no sean de madera	Estados Unidos ...	Litros	3.186	3.928		
Derechos, litro $ 0,30	Inglaterra		184	306		
	Alemania		13	20		
	Francia		92	143		
	Italia		11	6		
	España		170	176		
	China		49	13	3.705	4.593
PARRAFO 122.—Yerba mate (te del Paraguay)	Chile	P.B.K.	622	752		
Derechos, P. B. K. $ 0,50	Argentina		14	27		
	Francia		12	12	648	791
	Suman Grupo "E":					$ 1'057.777
SECCION PRIMERA:— Bebidas, Bitters, cerveza, gaseosas, jugo de frutas, licores, sidra, vino, etc.						
GRUPO "F"						
Bebidas; Bitters; Cerveza; Gaseosas; Jugo de Frutas; Licores; Sidra; Vinos; etc.						
PARRAFO 125.—Anís en cualquier envase	Inglaterra	Litros	125	304		
Derechos, litro $ 4,00	Francia		60	174		
	España		355	1.368	540	1.846
PARRAFO 126.—Bitters o amargos, marca Angostura, y sus similares, en cualquier envase:						
Derechos, litro $ 7,50						
Bitters o amargos, marca Angostura	Trinidad	Litros	76	740		
	Inglaterra		18	100		
	Alemania		6	44		
	Italia			1	100	885
Otros Bitters o amargos similares	Inglaterra	Litros	42	200		
	Francia		23	637	65	837
PARRAFO 127.—Bitters o amargos, Amer Picon y otras marcas, y otros aperitivos no previstos:						
Derechos, litro $ 3,50						
Bitters o amargos, Amer Picon	Inglaterra	Litros	91	369		
	Francia		154	314		
	Italia		554	1.355	799	2.038
Otros Bitters o amargos, y aperitivos, no mencionados	Francia	Litros	261	532	261	532
PARRAFO 128.—Cerveza, clara y negra, de malta y extracto de malta, en cualquier envase						
Derechos, litro $ 0,60	Perú	Litros	253	551		
	Chile		2	3		
	Inglaterra		1.053	1.829		
	Dinamarca		7.577	8.018		
	Alemania		37.369	33.150		
	Holanda		10.331	6.984		
	Francia		202	182		
	Checoeslovaquia ...		3.866	4.257		
	Austria		380	324	61.033	55.296

SECCION PRIMERA:— Bebidas, Bitters, cerveza, gaseosas, jugo de frutas, licores, sidra, vino, etc.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "F"						
PARRAFO 129.—Cogñac, en damajuanas o en envases de madera: Derechos, litro $ 3,50						
Cogñac en damajuanas	Holanda	Litros	40	81		
	Francia		134	305		
	España		144	2.475	318	2.861
PARRAFO 130.—Cogñac, en otros envases. Derechos, litro $ 4,00	Estados Unidos ...	Litros	9	100		
	Inglaterra		459	5.214		
	Alemania		184	925		
	Francia		32.949	158.218		
	Italia		8	43		
	España		33.883	91.111	67.492	255.611
PARRAFO 131.—Fernet, en cualquier envase .... Derechos, litro $ 3,50	Italia	Litros	559	1.487	559	1.487
PARRAFO 132.—Ginebra aromática Old Tom, Gordon, y semejantes en cualquier envase: Derechos, litro $ 3,50						
Ginebra Old Tom, Gordon	Canadá	Litros	128	303		
	Escocia		126	217		
	Inglaterra		8.641	25.468		
	Holanda		60	152		
	Francia		9	63		
	España		48	199	9.012	26.402
PARRAFO 134.—Ginger-ale, y en general aguas minerales naturales o artificiales, y aguas endulzadas, gaseosas o no; cerveza de raíces, cerveza de gengibre y otras bebidas no alcohólicas o bebidas cuyo contenido alcohólico por volumen no exceda del 1%, no previstas en otra parte, Derechos, litro $ 0,30						
Aguas minerales naturales	Estados Unidos ...	Litros	380	841		
	Perú		393	311		
	Chile		20	18		
	Inglaterra		861	1.557		
	Alemania		1.450	1.923		
	Francia		4.419	1.829		
	Italia		5.201	2.761		
	España		295	551	13.019	9.796
Aguas minerales artificiales	Inglaterra	Litros	172	291	172	291
Aguas endulzadas, gaseosas o no, incluso jarabes de frutas	Perú	Litros	262	177		
	Inglaterra		4.549	10.965	4.811	11.142
Ginger - ale	Estados Unidos ...	Litros	2	6		
	Inglaterra		34	58	36	64
PARRAFO 135.—Jugo de uva, y en general jugo de frutas, en cualquier envase, sin alcohol .... Derechos, litro $ 0,50	Estados Unidos ...	Litros	2.232	6.750		
	Inglaterra		316	568		
	Alemania		52	96		
	Holanda		28	86		
	Francia		144	321		
	Suiza		1	2		
	Italia		54	131		
	España		2.275	3.718	5.102	11.672

SECCION PRIMERA:— Bebidas, Bitters, cerveza, gaseosas, jugo de frutas, licores, sidra, vino, etc.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "F"						
PARRAFO 136.—Licores en general, cordiales y cualquier licor espirituoso, no previsto en otra parte, en cualquier envase..						
Derechos, litro $ 4,00	Perú	Litros	115	772		
	Chile		92	361		
	Noruega		25	148		
	Inglaterra		165	764		
	Alemania		241	892		
	Francia		1.152	4.644		
	Italia		143	409		
	España		60	136	1.993	8.126
PARRAFO 137.—Ponches, en cualquier envase	Noruega	Litros	33	197		
Derechos, litro $ 3,00	Alemania		33	152	66	349
PARRAFO 138.—Rhum o ron, en cualquier envase	Cuba	Litros	32	139		
Derechos, litro $ 3,00	Inglaterra		45	400		
	Francia		9	26	86	565
PARRAFO 139.—Sidra, o vino de manzana, espumante	España	Litros	3.849	5.805		
Derechos, litro $ 0,60	Japón		243	413	4.092	6.218
PARRAFO 141.—Vermouth, en damajuanas o envases de madera	Holanda	Litros	250	329		
Derechos, litro $ 1,20	Italia		4.822	4.515		
	España		30	39	5.102	4.883
PARRAFO 142.—Vermouth, en otros envases	Inglaterra	Litros	173	1.604		
Derechos, litro $ 1,60	Francia		896	1.543		
	Italia		48.288	88.583	49.357	91.730
PARRAFO 143.—Vinos blancos, vinos tintos dulces; vinos de postre; en botellas, frascos, garrafones, damajuanas y otros envases que no sean de madera:						
Derechos, litro $ 1,50						
Vinos blancos	Perú	Litros	8	22		
	Chile		288	971		
	Inglaterra		540	5.825		
	Alemania		996	5.049		
	Holanda		210	364		
	Francia		11.956	31.959		
	Italia		2.923	5.595		
	España		11.597	28.887	28.518	78.671
Vinos tintos	Estados Unidos	Litros	8	15		
	Inglaterra		226	1.818		
	Alemania		90	197		
	Francia		936	4.087		
	Italia		214	247		
	España		2.214	4.979		
	Portugal		462	1.534	4.150	12.870
Vinos análogos, como San Rafael, etc. ..	Inglaterra	Litros	622	4.154		
	Alemania		50	274		
	Francia		585	2.604		
	Italia		472	1.129		
	España		4.674	9.618	6.403	17.779
PARRAFO 144.—Vinos blancos, vinos tintos dulcs, vinos de postre, en envases de madera:						
Derechos, litro $ 1,00						
Vinos blancos	Chile	Litros	1.353	1.178		
	Francia		14.180	14.207		
	Italia		5.920	7.199		
	España		63.305	50.940	84.758	73.524

ECCION PRIMERA:— Bebidas, Bitrs, cerveza, gaseosas, jugo de frutas, licores, sidra; vino, etc.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "F"						
Vinos tintos	Francia	Litros	40	47		
	Italia		80	56		
	España		7.463	5.395	7.583	5.498
Vinos análogos	Francia	Litros	328	759		
	Italia		1.263	1.264		
	España		22.787	18.979		
	Portugal		266	343	24.644	21.345
ARRAFO 145.—Vino Champagne ..... Derechos, litro $ 5,00	Estados Unidos ...	Litros	40	260		
	Inglaterra		90	1.877		
	Alemania		217	1.400		
	Bélgica		211	1.039		
	Francia		7.966	60.580		
	Italia		1.527	3.975	10.051	69.131
ARRAFO 146.—Vinos espumantes, exceptuando el champagne ..... Derechos, litro $ 3,50	Estados Unidos ...	Litros	8	30		
	Chile		173	480		
	Inglaterra		27	98		
	Alemania		37	291		
	Francia		7.647	20.614		
	Italia		271	855	8.163	22.368
ARRAFO 147.—Vinos o mosto alcoholizado o concentrado, y mistelas en cualquier envase: Derechos, litro $ 5,00						
Vinos o mosto alcoholizado o concentrado.	Inglaterra	Litros	105	800		
	Alemania		22	119		
	Francia		475	1.873		
	Italia		14	56		
	España		79	310	695	3.158
Mistelas	Inglaterra	Litros	138	1.140		
	Dinamarca		24	163		
	Alemania		14	19		
	Francia		1.863	6.647		
	Italia		31	210		
	España		24	160	2.094	8.339
PARRAFO 148.—Vinos tintos comunes, no dulces o endulzados, que no contengan más del 14% de alcohol por volumen, en envases de madera ..... Derechos, litro $ 0,40	Chile	Litros	194.350	88.465		
	Francia		15.840	15.961		
	Italia		39.447	29.770		
	España		13.539	7.734	263.176	141.930
PARRAFO 149.—Vinos tintos comunes, no dulces o endulzados, que no contengan más del 14% de alcohol por volumen; en botellas, frascos, garrafones, damajuanas y otros envases que no sean de madera .... Derechos, litro $ 1,00	Perú	Litros	37	147		
	Chile		468	765		
	Alemania		90	139		
	Francia		7.579	21.965		
	Italia		11.421	15.533		
	España		1.406	2.471	21.001	41.020
PARRAFO 150.—Whisky, cocktails, aguardiente de zarzamora, y de gengibre, en cualquier envase: Derechos, litro $ 3,50						
Aguardiente zarzamora y de gengibre ..	Escocia	Litros	361	2.150		
	Inglaterra		135	830	496	2.980
Whisky	Canadá	Litros	1.965	8.151		
	Estados Unidos ...			5		
	Escocia		41.830	265.527		
	Inglaterra		13.118	79.942		
	Francia		1	1	56.914	353.626
	Suman Grupo "F":					$ 1'344.880

TABACOS	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercadería Cantidad	Total por mercadería Valo
GRUPO "G"						
Tabacos						
PARRAFO 151.—Tabaco: (Estancado en general):						
a).—En cigarrillos	Estados Unidos ...	Núm.	9'976.835	153.317		
Derechos, millar $ 15.00	Panamá		200	6		
	Chile		1.190	13		
	Escocia		600	20		
	Inglaterra		29.430	957		
	Bélgica		27.000	703		
	España		3.200	152		
	Turquía		6.000	300	10'044.455	155.46
b).—En cigarros	Dinamarca	Núm.	1.600	448		
Derechos, ciento $ 15,00	Holanda		137	28		
	España		2.845	247	4.582	72
d).—En hoja o en rama, en general, no previsto	Estados Unidos ...	P.B.K.	10.500	37.449		
Derechos, P. B. K. $ 2,50	Cuba		121	101	10.621	37.55
f).—En picadura, tabaco negro torcido, y tabaco en otras formas no mencionadas	Estados Unidos ...	P.L.K.	834	4.874		
Derechos, P. L. K. $ 3,00	Colombia			5		
	Inglaterra		38	296		
	Alemania		1	7	873	5.18
	Suman Grupo "G":					$ 198.9
	TOTAL DE LA SECCION PRIMERA:					$ 9'832.09
SECCION SEGUNDA:— Aceites minerales y sus derivados principales, alquitrán y brea mineral, asfalto, lubrificantes, piedras y tierras empleadas en construcciones e industrias, manufacturas de las mismas, carbón, coke, cisco, etc., etc.						
GRUPO "A"						
Aceites minerales y sus derivados; Alquitrán y Brea mineral; Asfalto; Lubricantes, etc.						
PARRAFO 152.—Aceites y lubrificantes especiales, para máquinas de coser,, máquinas de escribir, armas de fuego y en general para aparatos y útiles delicados y de precisión, envasados generalmente en frascos o envases para la venta, al detalle	Estados Unidos ...	P.L.K.	2.816	5.699		
Derechos, P. L. K. $ 1,25	Inglaterra		40	313		
	Alemania		417	569		
	Francia		128	128		
	Suiza			7	3.401	6.7
PARRAFO 153.—Aceites lubrificantes para maquinarias y vehículos en general, incluso grasa, de cualquier origen, composición o mezcla, no previstas en otra parte:						
Derechos, P. B. K. $ 0,20						
Aceite lubrificante para maquinarias ..	Estados Unidos ...	P.B.K.	781.721	441.419		
	Perú		5.374	1.760		
	Inglaterra		37.352	24.670		
	Alemania		37.914	19.342		
	Francia		57	49	862.398	487.2

CION SEGUNDA:— Aceites mine-s y sus derivados principales, alqui- y brea mineral, asfalto, lubrifican- piedras y tierras empleadas en cons- ciones e industrias, manufacturas de mismas, carbón, coke, cisco, etc., etc.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "A"						
rasa lubrificante para maquinarias ...	Estados Unidos ...	P.B.K.	52.934	35.581		
	Perú		36	76		
	Suecia		147	172		
	Escocia		54	123		
	Inglaterra		16.562	11.978		
	Alemania		82	83		
	Francia		21	20	69.836	48.033
RRAFO 154.—Aceite mineral crudo de ° o menos escala Baumé y residuos de eites minerales, para combustible: erechos, P. B. 100 K. $ 5,00						
etróleo crudo	Estados Unidos ...	P.B.K.	3'576.701	95.128		
	Curazao		9'113.601	298.664		
	Venezuela		578.217	150.033		
	Perú		110.872	6.725	17'379.391	550.550
RRAFO 155.—Aceites minerales no pre- stos, excepto las preparaciones para el cador, la farmacia y la medicina: Derechos, 20% ad-valorem						
id Finishing Oil	Estados Unidos ...	P.B.K.	185	178	185	178
tros aceites minerales no mencionados .	Estados Unidos ...	P.B.K.	508	338		
	Alemania		433	334		
	Francia		30	75	971	747
RRAFO 156.—Aceites minerales rectifi- ados o refinados, tales como petróleo, as, aceite de parafina, kerosene y aná- gos: Derechos, P. B. K. $ 0,08						
ceite de parafina	Estados Unidos ...	P.B.K.	574	622		
	Alemania		290	321	864	943
as	Panamá	P.B.K.	336	759		
	Perú		72	22	408	781
Kerosene	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.211	389		
	Perú		767.376	197.430	768.587	197.819
tros aceites minerales rectificados o re- nados, no mencionados expresamente ..	Estados Unidos ...	P.B.K.	378	161		
	Panamá		14.673	70.770		
	Alemania		26	64	15.087	70.995
RRAFO 157.—Alquitranes y breas mine ales; asfalto de pavimentación; betún de udea, Barbados, y semejantes: Derechos, P. B. 100 K. $ 2,50						
lquitrán	Estados Unidos ...	P.B.K.	56.994	10.713		
	Chile		3.638	1.023		
	Escocia		2.532	311		
	Inglaterra		823	185		
	Alemania		2.452	521		
	Bélgica		753	348	67.192	13.104
sfalto para pavimentación	Estados Unidos ...	P.B.K.	416.794	43.580		
	Escocia		1.172	291		
	Inglaterra		25.265	3.421		
	Alemania		62	188		
	Bélgica		5.001	455	448.294	47.935

SECCION SEGUNDA:— Aceites minerales y sus derivados principales, alquitrán y brea mineral, asfalto, lubrificantes, piedras y tierras empleadas en construcciones e industrias, manufacturas de las mismas, carbón, coke, cisco, etc., etc.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercade Cantidad	Total por mercade V
GRUPO "A"						
Brea	Estados Unidos	P.B.K.	532	384		
	Perú		46	34		
	Chile		49	10		
	Alemania		1.091	1.542	1.718	1
PARRAFO 158.—Creosota cruda, carbolineum, y otras preparaciones semjantes derivadas de alquitrán o carbón de hulla (exceptuándose las pinturas) de uso común como preservativas de madera: Derechos, P. B. 100 K. $ 2,50						
Carbolineum	Inglaterra	P.B.K.	2	1		
	Alemania		177	268	179	
Creosota cruda	Holanda	P.B.K.	8	22		
	Bélgica		16.860	8.009	16.868	8
Otras preparaciones semejantes derivadas del alquitrán	Inglaterra	P.B.K.	1.094	615	1.094	
PARRAFO 159.—Gasolina, nafta, benzina, y destilaciones semejantes: Derechos, P. B. K. $ 0,09						
Benzina	Estados Unidos	P.B.K.	42	86		
	Alemania		449	258		
	Holanda		105	72		
	Francia		220	89	816	
Gasolina	Estados Unidos	P.B.K.	1.507	409		
	Colombia		53	25		
	Perú		1'665.936	564.696	1'667.496	565.
Otras destilaciones semejantes, no mencionadas	Perú	P.B.K.	5.225	741		
	Alemania		8	10	5.233	
PARRAFO 160.—Parafina y otras ceras minerales, en masas, bloques, u otras formas crudas y brutas Derechos, P. B. K. $ 0,12	Estados Unidos	P.B.K.	1'158.365	470.325		
	Alemania		42.813	21.270		
	Holanda		36	73	1'201.214	491.
PARRAFO 161.—Vaselina simple, no preparada para el tocador ni para fines medicinales, incluso petrolatum y cosmolina, en bruto Derechos, P. B. K. $ 0,40.	Estados Unidos	P.B.K.	10.868	9.786		
	Inglaterra		1	12		
	Alemania		7.986	7.096		
	Francia		29	39		
	Italia		61	91	18.945	17.
PARRAFO 162. —Otras manufacturas de aceites minerales o productos de los mismos, no previstos en otra parte, que no se emplean en la farmacia, ni como artículos de tocador: Derechos, P. L. K. $ 0,60						
Cera para piso	Estados Unidos	P.L.K.	3.112	9.638		
	Inglaterra		90	355		
	Alemania		95	146		
	Francia		2	5		
	Italia		20	61	3.319	10.
Nujol	Estados Unidos	P.L.K.	548	1.715	548	1.
Otras manufacturas de aceite mineral, no mencionadas	Estados Unidos	P.L.K.	472	443	472	
	Suman Grupo "A":					$ 2'523.

CION SEGUNDA:— Piedras y tie- empleadas en construcciones e in- rias, manufacturas de las, mismas carbón, coke, cisco, etc.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "B"						
ras y tierras empleadas en construccio- s e industrias; Manufacturas de las mismas; Carbón; Coke; Cisco; etc.						
RAFO 163.—Asbestos en hilados, tren- , tejidos y artículos semejantes ..... Derechos, P. L. K. $ 0,60	Estados Unidos ...	P.L.K.	107	378		
	Inglaterra		118	2.169	225	2.547
RAFO 164º.—Asbestos en hojas, tablas, tulina y fieltro ..... Derechos, P. L. K. $ 0,40	Estados Unidos ...	P.L.K.	286	622		
	Inglaterra		189	436		
	Alemania		9	15		
	Francia		3	14	487	1.087
.—Tela o fieltro alquitranado, aceita- o preparado para techos o forros exte- res, incluyendo Ruberoide .. .. Derechos, P. B. K. $ 0,30	Canadá	P.B.K.	3.560	1.200		
	Estados Unidos ...		22.740	7.046		
	Perú		31	50		
	Inglaterra		27.048	14.106		
	Alemania		4.355	2.688		
	Italia		944	1.749	58.678	26.839
RAFO 165.—Asbestos en masa, polvo, ra o cemento ..... Derechos, P. L. K. $ 0,20	Estados Unidos ...	P.L.K.	742	568		
	Inglaterra		207	197		
	Alemania		25	109		
	Holanda		1	1	975	875
RAFO 166.—Cal en general ..... Derechos, P. B. 100 K. $ 2,00	Estados Unidos ...	P.B.K.	81.009	11.248		
	Perú		633	152	81.642	11.400
RAFO 167.—Calcio carbonato natural za) .... rechos, P. B. 100 K. $ 5,00	Estados Unidos ...	P.B.K.	3.758	621		
	Inglaterra		4.862	643		
	Alemania		2.911	883		
	Holanda		184	75		
	Bélgica		2.200	396		
	Francia		750	83	14.665	2.701
RAFO 168.—Calcio sulfato (yeso), en vo o en otras formas brutas ..... Derechos, P. B. K. $ 0,10	Estados Unidos ...	P.B.K.	17.654	2.420		
	Panamá		15	36		
	Alemania		4.233	351		
	Holanda		90	29		
	España		10	30	22.002	2.866
RAFO 169.—Carbón mineral y coke, co de carbón mineral; ladrillos combus- les o briquetas de cisco de carbón mi- ral preparados con o sin la adición de as sustancias; cisco de carbon mineral estado líquido o viscoso, para combus- le .... Derechos, Libre	Estados Unidos ...	P.B.K.	118.397	6.192		
	Escocia		110.685	8.053		
	Inglaterra		26.943	1.972		
	Alemania		334.885	20.180	590.910	36.397
RAFO 170.—Cemento romano, Por- nd, hidráulico, clinker y análogos: Derechos, P. B. 100 K. $ 1,00						
mento romano, Portland	Estados Unidos ...	P.B.K.	195.439	26.764		
	Perú		14.150	1.906		
	Noruega		3'639.637	131.905		
	Suecia		8.955	474		
	Inglaterra		1'461.682	72.222		
	Dinamarca		1'996.920	81.117		
	Alemania		7.285.985	299.616		
	Holanda		169.405	5.000		
	Bélgica		1'564.760	49.046		
	Francia		1.450	168	16'338.383	668.218
mento hidráulico, para hierro	Inglaterra	P.B.K.	181.000	9.622	181.000	9,622

SECCION SEGUNDA:— Piedras y tierras empleadas en construcciones e industrias, manufacturas de las, mismas carbón, coke, cisco, etc.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercad Cantidad	V
GRUPO "B"						
PARRAFO 171.—Escultura, alto o bajo relieve, floreros, jarrones, estatuas, figuras y artículos análogos de cualquier piedra						
Derechos, P. B. K. $ 0,80 o ad-valorem 25%	Estados Unidos ...	P.B.K.	1	16		
	Panamá		1	10		
	Francia		1.643	1.000		
	Italia		5.534	4.599	7.179	
PARRAFO 172.—Esmeril, corindón, carborindón, y raspantes análogos, en forma de piedras, limas o rodillos, en polvo y manufacturados en artículos no previstos en otra parte						
Derechos, P. L. K. $ 0,60.	Estados Unidos ...	P.L.K.	1.394	5.671		
	Panamá		10			
	Inglaterra		388	998		
	Alemania		3.013	3.645		
	Francia		577	2.000		
	Italia		8	24	5.390	1
PARRAFO 173.—Grafito en cualquier forma no previstas						
Derechos, P. B. K. $ 0,40.	Estados Unidos ...	P.B.K.	837	1.294		
	Inglaterra		415	689		
	Alemania		5	11	1.257	
PARRAFO 174.—Ladrillos para limpiar cubiertos						
Derechos, P. B. 100 K. $ 5.00	Inglaterra	P.B.K.	1.050	184		
	Bélgica		7	1	1.057	
PARRAFO 175.—Lápidas y monumentos de cualquier piedra						
Derechos, P. B. K. $ 0,40.	Perú	P.B.K.	31	238		
	Italia		79.265	45.229		
	España		2.168	2.083	81.464	4
PARRAFO 176.—Lozas de pizarra o de otra piedra para mesas de billar o de piña, o para usos análogos, cuando no sean importadas con las mesas o artículos de que forman parte						
Derechos, P. B. K. $ 0,50	Bélgica	P.B.K.	36	34	36	
PARRAFO 177.—Mármol, ónix, jaspe, y otras piedras finas semejantes, en artículos no previstos en otra parte						
Derechos, ad-valorem 30%	Alemania	P.B.K.	9	48		
	Francia		174	397		
	Austria			20		
	Italia		37	229		
	España		148	237	368	
PARRAFO 178.—Mármol, ónix, jaspe y otras piedras finas semejantes, en trozos, en bruto, desbastados, o toscamente preparados						
Derechos, P. B. 100 K. $ 5,00	Italia	P.B.K.	24.550	5.430	24.550	
PARRAFO 179.—Mármol, ónix, jaspe y otras piedras finas semejantes en lozas, planchas, columnas, cumbreras, umbrales, canalones, hogares, dinteles, tubería, escalones, balaústres, postes de atar animales, umbrales de ventanas, y en general todas estas piedras en materiales de construcciones exteriores e interiores para edificios						
Derechos, P. B. K. $ 0,15	Inglaterra	P.B.K.	847	667		
	Italia		24.730	11.668	25.577	1
PARRAFO 180.—Papel o tela de lija de esmeril, y tela raspante en general						
Derechos, P. L. K. $ 0,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	1.971	3.818		
	Inglaterra		694	1.171		
	Alemania		2.418	3.925		
	Francia		27	129		
	Italia		831	655	5.941	

ION SEGUNDA:— Piedras y tie-ias, manufacturas de las, mismas carbón, coke, cisco, etc.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "B"						
AFO 181.—Piedras de aceite para afi-navajas y herramientas ..... erechos, P. B. K. $ 0,40.	Estados Unidos ...	P.B.K.	70	180		
	Panamá		1	1		
	Alemania		115	274		
	Bélgica		5	14		
	Francia		18	141		
	Italia		18	15	227	625
AFO 182.—Piedras redondas de amo-con armazón o sin ella, no previstas otra parte; piedras de molino, morte-y pilones no previstos en otra parte: erechos, libre						
lejones	Estados Unidos ...	P.B.K.	87	239		
	Inglaterra		2.050	723		
	Alemania		46.411	4.117		
	Francia		3	12		
	Italia		1.000	120	49.551	5.211
dras planas	Estados Unidos ...	P.B.K.	24	15		
	Alemania		900	803	924	818
AFO 183.—Piedras en general para grafía .... Derechos, Libre.	Alemania	P.B.K.	457	235	457	235
AFO 184.—Piedra pomez en masa o vo .... Derechos, P. B. K. $ 0,15	Alemania	P.B.K.	85	81		
	Holanda		12	3		
	Francia		3	1		
	Italia		60	40	160	125
AFO 186.—Pizarras de piedra para uelas y lápices de piedra para pizarra, uso pizarras de hojalata ..... Derechos, Libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	777	737		
	Alemania		12.589	11.989		
	Holanda		779	872		
	Bélgica		1.100	1.023		
	Francia		137	540		
	España		1.596	887	16.978	16.048
AFO 187.—Pizarras para techos, y en neral tales pizarras o tejas para te-mbres, de cualquier piedra artificial, nbinada o no con otras sustancias .... Derechos, P. B. 100 K. $ 4,00	Bélgica	P.B.K.	123.310	21.701		
	Francia		4.976	890	128.286	22.591
AFO 188.—Polvo de mármol o már-l molido .... Derechos, P. B. 100 K. $ 4,00	Italia	P.B.K.	5.000	157	5.000	157
AFO 189.—Tierra refractaria para dición, y caolín: Derechos, Libre.						
olín para la industria cerámica	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.866	216		
	Escocia		11.680	552		
	Inglaterra		1.286	154		
	Alemania		15.204	1.456		
	Francia		3.289	167		
	Italia		8.500	906	41.825	3.451
rra refractaria para fundición	Escocia	P.B.K.	22.092	969		
	Inglaterra		1.838	173		
	Alemania		1.220	177	25.150	1.319

SECCION SEGUNDA:— Piedras y tierras empleadas en construcciones e industrias, manufacturas de las, mismas carbón, coke, cisco, etc.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercad Cantidad	V
GRUPO "B"						
PARRAFO 190.—Tierras no previstas .... Derechos, P. B. 100 K. $ 5,00	Estados Unidos ...	P.B.K.	4.378	1.109		
	Perú		92	4		
	Inglaterra		3.252	645		
	Alemania		370	95		
	Bélgica		638	149		
	Italia		3.050	1.385	11.780	
PARRAFO 191.—Tiza para billares, para sastres, creyones de tiza ... . Derechos, P. L. K. $ 0,30	Estados Unidos ...	P.L.K.	5.891	5.475		
	Inglaterra		214	270		
	Alemania		2.692	2.155		
	Francia		1.130	544		
	Italia		320	115	10.247	
PARRAFO 192.—Yeso y greda en figuras, estatuas, planchas para paredes, y otros artículos semejantes para adornos de casa Derechos, P. L. K. $ 0,60.	Estados Unidos ...	P.L.K.	18	63		
	Panamá		1	12		
	Perú		4	8		
	Chile			8		
	Alemania		737	2.643		
	Bélgica		126	203		
	Francia		861	3.192		
	Italia		106	264		
	España		71	618		
	Gibraltar			6	1.924	
PARRAFO 193.—Manufacturas no previstas, de yeso o greda ..... Derechos, P. L. K. $ 0,80	Francia	P.L.K.	11	61	11	
PARRAFO 194.—Otras manufacturas, de piedras no previstas, exceptuando las preciosas y semi-preciosas ..... Derechos, ad-valorem 25%	Francia	P.B.K.		2		
	Suman Grupo "B":					$ 92
	TOTAL DE LA SECCION SEGUNDA:					$ 3'45
SECCION TERCERA:— Alfarería, barro, loza, porcelana y, en general, productos cerámicos, etc.						
GRUPO "A"						
Alfarería; Barro; Loza; Porcelana, y en general productos cerámicos, etc.						
PARRAFO 195.—Baldosas, tejas o lozas, para techos, no lustrosas, vidriadas, barnizadas ni adornadas, en cualquier forma Derechos, P. B. 100 K. $ 7,50	Inglaterra	P.B.K.	617	509	617	
PARRAFO 196.—Baldosas o lozas, lustrosas, vidriadas, barnizadas o adornadas, inclusive mosaicos de cualquier clase .... Derechos, P. B. K. $ 0,20	Estados Unidos ...	P.B.K.	2.510	2.480		
	Inglaterra		3.105	2.552		
	Alemania		6.933	3.041		
	Francia		775	364		
	Italia		22.585	4.129		
	Japón		3	2	35.911	1
PARRAFO 197.—Baldosas o lozas no previstas .... Derechos, P. B. K. $ 0,10	Inglaterra	P.B.K.	650	516		
	Alemania		2.659	1.129		
	Suiza		6	5	3.315	
PARRAFO 198.—Barro refractario, molido, lavado o no ..... Derechos, libre	Inglaterra	P.B.K.	1.068	296	1.068	

CION TERCERA:— Alfarería, baloza, porcelana y, en general, productos cerámicos, etc.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "A"						
RAFO 199.—Crisoles de cualquier susncia						
Derechos, libre	Estados Unidos ...	P.B.K.	5.915	4.329		
	Inglaterra		2.729	4.414		
	Alemania		1	29		
	Francia		21	260	8.666	9.032
RAFO 200.—Dientes artificiales, de alquier material						
Derechos, libre	Estados Unidos ...	P.N.K.	84	17.268		
	Inglaterra			619		
	Alemania		1	336		
	Suiza		2	98	87	18.321
RAFO 201.—Efectos en general, de ba-, no previstos en otra parte, para consucciones, no lustrosos, vidriados, barnidos ni adornados						
Derechos, P. B. 100 K. $ 7,50	Estados Unidos ...	P.B.K.	25	32	25	32
RAFO 204.— Figuras, floreros, vasos, o y bajo relieve, y artículos en genel para adorno de la casa, de loza, porcena o biscuit						
Derechos, P. L. K. $ 1,25 o ad-valorem 30%	Estados Unidos ...	P.L.K.	103	510		
	Panamá		6	45		
	Colombia		25	235		
	Inglaterra		30	81		
	Dinamarca		229	948		
	Alemania		3.527	15.266		
	Holanda		56	253		
	Francia		647	3.776		
	Checoeslovaquia ...		109	779		
	Suiza		6	38		
	Italia		8	71		
	Japón		289	1.197	5.035	23.199
RAFO 205.—Filtros de agua potable, de rro o de cualquier material						
Derechos, libre	Estados Unidos ...	P.B.K.	5	98		
	Inglaterra		1.901	2.307		
	Alemania		199	384		
	Bélgica		342	239		
	Italia		76	980	2.523	4.008
RAFO 206.—Ladrillos comunes, y tubos concreto para la colocación de alame telefónico y telegráfico, bajo la tiea:						
Derechos, P. B. 100 K. $ 2,00						
drillos comunes	Perú	P.B.K.	27	18		
	Alemania		27.078	501	27.105	519
ubos de concreto para la colocación de ambre telefónico y telegráfico bajo la rra	Estados Unidos ...	P.B.K.	143.199	28.230	143.199	28.230
RAFO 207.—Ladrillos de fuego, refracrios o infusibles, y cualquier manufacra de barro refractario destinada a arse con calderas u hornos de maquirias:						
Derechos, libre						
drillos de fuego, refractarios o infusies	Estados Unidos ...	P.B.K.	27.663	4.459		
	Perú		88	15		
	Escocia		104.914	6.279		
	Inglaterra		10.625	1.479		
	Alemania		5.736	718		
	Holanda		1	6	149.027	12.956
anufacturas de barro refractario	Estados Unidos ...	P.B.K.	2.341	235	2.341	235
RAFO 209.—Loza y alfarería en genel, de fractura gris, blanca o amarillen, pero no trasluciente:						

SECCION TERCERA:— Alfarería, barro, loza, porcelana y, en general, productos cerámicos, etc.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercade Cantidad	V
GRUPO "A"						
a).—Vajilla de mesa y objetos para el servicio doméstico en general ..... Derechos, P. B. K. $ 0,25	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.165	1.910		
	Panamá		40	61		
	Perú		2	8		
	Chile		7	27		
	Suecia		104	73		
	Escocia		120	201		
	Inglaterra		32.326	36.619		
	Dinamarca		2.762	5.757		
	Alemania		32.115	20.282		
	Holanda		20.470	17.527		
	Bélgica		9.922	3.351		
	Francia		14.816	8.821		
	Checoeslovaquia ...		86	91		
	Suiza		9	15		
	Italia		49	40		
	Japón		19	4		
	China		161	88	114.173	94
b).—Otros artículos que no estén previstos en otra parte ..... Derechos, P. B. K. $ 0,30	Estados Unidos ...	P.B.K.	107	331		
	Escocia		113	251		
	Inglaterra		308	508		
	Dinamarca		1	8		
	Alemania		613	1.172		
	Holanda		5	25		
	Bélgica		165	242		
	Francia		76	128		
	Suiza		18	202		
	Italia		4			
	China		114	64	1.524	2
PARRAFO 210.—Loza trasluciente. porcelana, y semiporcelana, y loza no prevista:						
a).—Vajilla de mesa y objetos para el servicio doméstico en general ..... Derechos, P. B. K. $ 0,50	Estados Unidos ...	P.B.K.	195	477		
	Panamá		57	85		
	Perú		31	80		
	Suecia		449	802		
	Inglaterra		943	1.957		
	Dinamarca		4.940	8.987		
	Alemania		53.881	63.366		
	Francia		2.000	5.484		
	Checoeslovaquia ...		9.484	12.405		
	Italia		111	344		
	España		32	183		
	Japón		1.291	2.460		
	China		308	199	73.722	96
b).—Otros artículos que no estén previstos en otra parte ..... Derechos, P. B. K. $ 0,60	Estados Unidos ...	P.B.K.	10.025	15.006		
	Escocia		2	7		
	Inglaterra		72	427		
	Alemania		266	555		
	Francia		169	625		
	Italia			10		
	Japón		7	20	10.541	16
PARRAFO 211.—Morteros y pilones de cualquier material cerámico o de vidrio ..... Derechos, libre	Estados Unidos ...	P.B.K.	65	241		
	Alemania		228	474		
	Francia		3	25		
	Italia		65	21	361	
PARRAFO 212.—Objetos para la cocina o para la mesa, de barro, lisos o adornados, pero no lustrosos, vidriados o barnizados. Derechos, P. B. K. $ 0,15	Perú	P.B.K.	186	31		
	Inglaterra		46	25		
	España		74	13	306	

CCION TERCERA:— Alfarería, baloza, porcelana, y en general productos cerámicos, etc.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "A"						
RRAFO 213.—Objetos para la cocina para la mesa, de barro, lustrosos, vidriados o barnizados ..... Derechos, P. B. K. $ 0,25	Inglaterra	P.B.K.	268	337		
	Alemania		66	167		
	España		157	23	491	527
RRAFO 214.—Obras artísticas de terracota o barro, aunque sean toscamente hechas o concluídas, tales como estatuas, figuras de animales, vasos, urnas y objetos semejantes, destinados generalmente como adornos exteriores de edificios, galerías exteriores y jardines, inclusive porta-paraguas de barro o loza ..... Derechos, P. B. K. 0,40 o ad-valorem 25%	Alemania	P.B.K.	8	32		
	Francia		79	144		
	Italia		24	120	111	296
	TOTAL DE LA SECCION TERCERA:				**$**	324.493
CCION CUARTA:— Vidrio, cristal, en general manufacturas de éstos.						
GRUPO "A"						
rio; Cristal; y en general manufacturas de estos.						
RRAFO 217.—Bombas, depósitos, receptáculos pedestales, tubos, globos, pantallas, guardahumos, guardabrisas y reflectores, de vidrio o de cristal soplado, prensado o moldeado:						
).—Lisos, incluso los azogados, aún los de color ..... Derechos, P. B. K. $ 0,60 o ad-valorem 25%	Estados Unidos ...	P.B.K.	15.872	25.474		
	Perú		1	3		
	Inglaterra		7	15		
	Alemania		8.650	8.791		
	Bélgica		5.817	4.817		
	Francia		53	123		
	Checoeslovaquia ...		5	10		
	Italia		5	10		
	España		2.060	1.397	32.470	40.640
).—Pintados, grabados, esmaltados, o dorados en cualquier proporción ..... Derechos, P. B. K. $ 0,60 o ad valorem 25%	Estados Unidos ...	P.B.K.	479	1.578		
	Colombia		1	25		
	Suecia		71	57		
	Inglaterra		67	49		
	Alemania		4.028	6.815		
	Bélgica		415	108		
	Francia		3	8		
	España		2.555	3.226	7.619	11.866
).—Tallados en cualquier proporción .. Derechos, P. B. K. $ 1,50 o ad-valorem 25%.	Perú	P.B.K.	3	15		
	Inglaterra		128	434		
	Alemania		1.445	2.528		
	España		134	194	1.710	3.171
RRAFO 218.—Botellas de vidrio, de loza o de barro, de uso común como receptáculos para bebidas:						
).—Que no contengan más de 180 gramos Derechos, gruesa $ 3,60	Estados Unidos ...	Núm.	5.762	438		
	Perú		12.390	250		
	Alemania		13.000	756	31.152	1.444

SECCION CUARTA:— Vidrio, cristal, y en general manufacturas de éstos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderí Cantidad	Total por mercaderí Va
GRUPO "A"						
b).—De más de 180 gramos; pero que no excedan de 360 gramos ..... Derechos, gruesa $ 9,00	Estados Unidos ...	Núm.	2.612	285		
	Panamá		25	15		
	Colombia		139.778	6.629		
	Perú		8.688	437		
	Chile		538	15		
	Inglaterra		49.896	3.603		
	Alemania		33.430	12.594		
	Bélgica		5.073	425	240.040	24.(
c).—De más de 360 gramos; pero que no excedan de 750 gramos ..... Derechos, Gruesa $ 12,00	Estados Unidos ...	Núm.	205	29		
	Perú		1.980	188		
	Chile		34.848	7.346		
	Suecia		21.888	1.484		
	Alemania		204.778	30.243		
	Bélgica		55.584	2.843		
	Francia		8.224	3.451		
	Checoeslovaquia ...		189.613	24.507		
	Italia		100		517.220	70.(
d).—De más de 750 gramos; pero que no excedan de 1080 gramos ..... Derechos, gruesa $ 15,00	Estados Unidos ...	Núm.	3.420	61		
	Alemania		6	5		
	Italia		930	365	4.356	
e).—De cualquier capacidad, inclusive las de soda y gaseosas, con tapas de resorte, de palanca, o de vidrio o loza con armazón, y las que excedan de 1080 gramos de capacidad ..... Derechos, P. B. K. $ 0,15	Estados Unidos ...	P.B.K.	40	30		
	Alemania		7.490	2.817		
	Francia		19	5	7.549	2.
PARRAFO 219.—Botellas, garrafas o cualquier receptáculo, de cualquier material, sistema Thermos o cualquier sistema al vacío: Derechos, cada una $ 1,50 más ad-valorem 10%.						
Frascos o botellas Thermos	Estados Unidos ...	P.B.K.	271	1.579		
	Panamá		1	3		
	Perú		1	3		
	Chile		2	3		
	Inglaterra		1	42		
	Alemania		1.717	4.255		
	Francia		10	52	2.003	5
PARRAFO 220.—Claraboyas, llamadas ojo de buey ..... Derechos, libre	Estados Unidos ...	P.B.K.	24	278		
	Alemania		44	111	68	
PARRAFO 221.—Cristal de roca en cualquier objeto ..... Derechos, P. L. K. $ 5.00 más ad-valorem 10%.	Alemania	P.L.K.	5	50		
	Francia		3	30	8	
PARRAFO 222.—Cristalería de mesa y en general del servicio doméstico o de cantina, no prevista en otra parte sea de vidrio o de cristal soplado, prensado o moldeado:						
a).—Que tengan en su parte más delgada exceptuando el fondo, un espesor de 1,20 milímetros o más ..... Derechos, P. B. K. $ 0,40.	Estados Unidos ...	P.B.K.	39.912	22.486		
	Suecia		296	493		
	Inglaterra		2	5		
	Dinamarca		1.590	2.362		
	Alemania		17.556	15.164		
	Holanda		2			
	Bélgica		17.878	13.771		
	Francia		1.126	2.411		
	Checoeslovaquia ...		566	853		
	Austria		4	2		
	Italia		14	35		
	España		1.268	947	80.214	5(

ON CUARTA:— Vidrio, cristal, general manufacturas de éstos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "A"						
-Que tengan en su parte más delgada, ituando el fondo, un espesor de me- de 1,20 milímetros ..... rechos, P. B. K. $ 0,60	Estados Unidos ...	P.B.K.	1	1		
	Cuba		12	15		
	Dinamarca		43	25		
	Alemania		1.289	2.267		
	Bélgica		464	582		
	Francia		57	168		
	Checoeslovaquia ...		587	1.144	2.453	4.202
-De cualquier espesor, grabada, pin- esmaltada o dorada, en cualquier rción ..... rechos, P. B. K. $ 0,75	Estados Unidos ...	P.B.K.	510	743		
	Chile			5		
	Escocia		24	62		
	Inglaterra		55	115		
	Dinamarca		217	173		
	Alemania		5.282	8.837		
	Holanda		13	17		
	Bélgica		1.665	3.343		
	Francia		1.369	3.665		
	Checoeslovaquia ...		260	661		
	Italia		921	1.133		
	España		587	695	10.903	19.449
-De cualquier espesor, tallada o pu- en cualquier proporción ..... rechos, P. B. K. $ 1,50 o ad-valo- m 30%.	Estados Unidos ...	P.B.K.	78	235		
	Cuba		162	1.011		
	Perú		9	12		
	Inglaterra		55	432		
	Alemania		1.266	5.170		
	Holanda		17	55		
	Bélgica		134	268		
	Francia		408	2.194		
	Checoeslovaquia ...		75	293		
	Suiza		33	404		
	España		6	50	2.243	10.124
AFO 223.—Cuentagotas no previstos, ringas uretrales, con o sin parte de a o caucho, ampollas sin contenido, s de vidrio, cristal o de cualquier ma- l: rechos, P. L. K. $ 4,00						
ollas de vidrio o cristal, vacías	Estados Unidos ...	P.L.K.	8	87		
	Alemania		116	1.317		
	Francia		7	98		
	Checoeslovaquia ...		5	19		
	Italia		2	30	138	1.551
ntagotas de vidrio o cristal, no previs- con o sin parte de goma	Estados Unidos ...	P.L.K.	1	21		
	Alemania		24	249		
	Italia		2	24	27	294
ngas uretrales de vidrio o cristal	Alemania	P.L.K.	115	1.460		
	Francia		3	25	118	1.485
AFO 224.—Cuentas de vidrio en biom- o cortinas, o en biombos o cortinas binados con madera o materiales pa- esteria: rechos, P. L. K. $ 2,50						
nbos o cortinas sólo de cuentas de vi-	Checoeslovaquia ...	P.L.K.	3	277	3	277
AFO 225.—Cuentas de vidrio, sueltas sartadas, pero sin broches o adornos rechos, P. L. K. $ 4,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	21	42		
	Panamá			9		
	Inglaterra		2	25		
	Alemania		1.428	22.476		
	Francia		128	1.647		
	Checoeslovaquia ...		1.614	19.340		
	Suiza		1	34		
	Italia		85	626		
	Japón		265	2.615	3.544	46.814

SECCION CUARTA:— Vidrio, cristal, y en general manufacturas de éstos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por merca Cantidad
GRUPO "A"					
PARRAFO 226.—Cuentas de vidrio, acabadas en forma de collares, u otros adornos, inclusive rosarios combinados o concluídos con cualquier metal o material que no fuera oro, platino, o plata: Derechos, P. L. K. $ 6.00					
Collares de cuentas de vidrio	Estados Unidos ...	P.L.K.	18	505	
	Panamá			4	
	Cuba			3	
	Inglaterra		3	34	
	Alemania		129	3.331	
	Bélgica		1	61	
	Francia		56	1.540	
	Checoeslovaquia ...		24	393	
	Suiza		45	690	
	Italia		6	80	
	España		2	6	
	Japón		8	33	292
Rosarios de cuentas de vidrio, combinados o concluídos con cualquier metal o material que no fuere oro, platino, o plata	Estados Unidos ...	P.L.K.		21	
	Alemania		111	2.496	
	Bélgica		22	204	
	Francia		77	938	
	Checoeslovaquia ...		8	175	
	Suiza		121	1.808	
	Italia		15	250	354
Otros adornos de cuentas de vidrio no mencionados	Estados Unidos ...	P.L.K.		10	
	Francia		1	32	1
PARRAFO 228.—Efectos de Cloisonne legítimos o imitaciones ..... Derechos, ad-valorem 30%	Estados Unidos ...	P.B.K.	1	3	1
PARRAFO 229.—Embudos, irrigadores, y medidas de vidrio o cristal, aún los con armazones de otros materiales: Derechos, P. L. K. $ 1,25					
Embudos y medidas de vidrio o cristal ...	Estados Unidos ...	P.L.K.	289	1.231	
	Inglaterra		5	91	
	Alemania		452	2.555	
	Francia		58	324	804
Irrigadores de vidrio o cristal, aún los con armazones de otros materiales	Estados Unidos ...	P.L.K.	13	41	
	Alemania		265	588	278
PARRAFO 230.—Espejos de bolsillo, y los de tocador, de mano: Derechos, P. B. K. $ 2,00 o ad-valorem 30%.					
Espejos de bolsillo	Estados Unidos ...	P.B.K.	65	378	
	Colombia			2	
	Perú		2	8	
	Suecia		16	60	
	Inglaterra		102	180	
	Alemania		4.288	12.212	
	Holanda		207	381	
	Bélgica		148	288	
	Francia		429	1.077	
	Checoeslovaquia ...		128	387	
	Italia		7	15	
	Suiza		3	115	
	España		8	27	
	Japón		1.966	3.294	7.369

ION CUARTA:— Vidrio, cristal, general manufacturas de éstos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "A"						
ejos de mano, para tocador	Estados Unidos ...	P.B.K.	3	40		
	Suecia		1	7		
	Inglateraa		4	29		
	Alemania		1.779	5.092		
	Holanda		528	595		
	Francia		77	397		
	Austria		9	12		
	Suiza		8	93		
	Japón		2.031	2.751	4.440	9.016
AFO 231.—Flores, hojas, pistilos, co- s o parte de ellos, y adornos de ár- s de navidad, de vidrio o cristal .... erechos, P. L. K. $ 2,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	27	261		
	Inglaterra		2	14		
	Alemania		228	2.444		
	Francia		1	8	258	2.727
AFO 232.—Floreros, centros de mesa, ras, estatuas, imágenes, y en general, culos semejantes para adorno de casa, idrio, o cristal soplados, moldeados o sados:						
—Grabados, tallados, pintados, esmal- s, dorados o adornados, en cualquier porción ..... erechos, P. L. K. $ 1,50 o 30% ad- lorem	Estados Unidos ...	P.L.K.	65	270		
	Alemania		1.823	4.719		
	Bélgica		2	76		
	Francia		496	2.222		
	Polonia		26	101		
	Checoeslovaquia ...		343	1.087		
	Italia		45	156		
	España		121	170	2.921	8.801
—Los no mencionados en el inciso (a) erechos, P. L. K. $ 1,00	Etsados Unidos ...	P.L.K.	69	237		
	Alemania		1.141	2.144		
	Francia		71	408		
	Checoeslovaquia		223	372	1.504	3.161
AFO 234.—Frascos de vidrio o de cris- soplados, prensados o moldeados, y s de los mismos materiales, para medi- , droguería; unguentos, pomadas, con- , o para receptáculos de efectos quí- s, yerbas, etc.:						
—Con cuellos o tapones esmerilados, que sea en parte ..... erechos, P. B. K. $ 0,50	Estados Unidos ...	P.B.K.	175	270		
	Alemania		1.485	2.252		
	Francia		364	963		
	Italia		10	60		
	España		1	3	2.035	3.548
—Con cualquier parte (exceptuando cuellos o tapones) esmerilada, graba- pintada, esmaltada, dorada o adorna- inclusive los potes o frascos emplea- por boticarios como anuncios o récla- y cualquier clase de frasco gotero .. erechos, P. B. K. $ 1,00	Estados Unidos ...	P.B.K.	85	286		
	Inglaterra		1	27		
	Alemania		498	3.410		
	Francia		49	267	633	3.990
—No mencionados en los incisos (a) b) ..... erechos, P. B. K. $ 0,20	Estados Unidos ...	P.B.K.	10.380	6.372		
	Panamá			3		
	Inglaterra		6	42		
	Dinamarca		70	34		
	Alemania		63.789	45.159		
	Bélgica		5.981	4.778		
	Francia		201	217	80.427	56.605
AFO 235.—Lámparas de mano, de me- le pared; lámparas colgantes; arañas, celeros y candelabros; de vidrio o cris- oplado, prensado o moldeado:						

SECCION CUARTA:— Vidrio, cristal, y en general manufacturas de éstos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por merc Cantidad
GRUPO "A"					
a).—Lisos, incluso los azogados, aunque sean de color	Estados Unidos ...	P.B.K.	119	149	
Derechos, P. B. K. $ 0,40 o ad-valorem 25%.	Inglaterra			3	
	Alemania		3.987	5.708	
	Francia		132	683	
	Italia		80	253	
	España		25	44	4.343
b).—Pintados, grabados, esmaltados, o dorados, en cualquier proporción	Esatdos Unidos ...	P.B.K.	3	20	
Derechos, P. B. K. $ 0,60 o ad-valorem 25%.	Alemania		808	2.026	
	Francia		500	822	
	Checoeslovaquia ...		263	651	
	España		215	371	1.789
c).—Tallados en cualquier proporción ..	Estados Unidos ...	P.B.K.	61	100	
Derechos, P. B. K. $ 1,50 o ad-valorem 25%.	Alemania		252	4.550	
	Francia		12	112	325
PARRAFO 236.—Letreros y letras de vidrio o de cristal	Alemania	P.L.K.	18	115	18
Derechos, P. L. K. $ 1,50					
PARRAFO 237.—Lozas o planchas de vidrio, de cualquier forma, toscas, lisas o corrugadas, montadas o no en hierro u otro armazón, para pisos o para techos	Estados Unidos ...	P.B.K.	714	303	
Derechos, P. B. K. $ 0,20	Inglaterra		297	178	
	Alemania		3.861	1.884	
	Bélgica		13.547	5.821	
	Francia		1.978	840	
	Suiza		3.430	778	23.827
PARRAFO 238.—Potes, de vidrio para beterías eléctricas	Estados Unidos ...	P.B.K.	48	54	
Derechos, P. B. K. $ 0,40.	Alemania		116	75	164
PARRAFO 240.—Sifones para aguas gaseosas, completos o no	Colombia	Núm.	58	152	
Derechos, docena $ 6,00	Francia		1	56	59
PARRAFO 241.--Tinteros, tiradores de puertas y de muebles, y pisapapeles, de vidrio o de cristal	Estados Unidos ...	P.L.K.	438	1.064	
Derechos, P. L. K. $ 1,00	Escocia		3	6	
	Inglaterra		106	381	
	Alemania		816	3.953	
	Francia		108	606	
	Checoeslovaquia ...		81	391	
	Austria		72	385	
	Suiza		3	25	
	Italia		1	18	
	España		82	201	1.710
PARRAFO 242.—Tubos de vidrios para maquinarias	Estados Unidos ...	P.B.K.	95	676	
Derechos, libre	Inglaterra		90	109	185
PARRAFO 243.—Vidrio en polvo	Alemania	P.B.K.	3	27	3
Derechos, P. B. 100 K. $ 6,00					
PARRAFO 244.—Vidrios y cristales para espejos, lentes y relojes, de cualquier clase, y gafas, anteojos y espejuelos de cualquier clase	Estados Unidos ...	P.B.K.	118	5.328	
Derechos, ad-valorem 20%.	Colombia			2	
	Perú			42	
	Chile			9	
	Inglaterra		7	80	
	Alemania		389	10.960	
	Francia		107	4.390	
	Suiza		6	971	
	Italia		1	225	
	Japón		1	90	629

CION CUARTA:— Vidrio, cristal, n general manufacturas de éstos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "A"						
RAFO 245.—Vidrios planos, azogados plateados, hasta 2 milímeros de espesor drios planos ..... Derechos, P. B. K. $ 0,60	Estados Unidos ...	P.B.K.	22	91		
	Alemania		239	300		
	Francia		5	12		
	España		22	43	288	446
RAFO 246.—Vidrios planos, azogados o ateados, de más de 2 milímetros de esor, y los cilindrados, biselados o curdos:						
drios planos ..... Derechos, P. B. K. $ 1,20	Estados Unidos ...	P.B.K.	389	1.255		
	Cuba		290	658		
	Perú		45	116		
	Inglaterra		396	1.485		
	Alemania		13	51		
	Bélgica		15.221	24.241		
	Francia		753	1.288		
	Italia		12	100		
	España		22	45	17.141	29.239
RRAFO 247.—Vidrios planos, hasta 2 ilímetros de espesor; no previstos en ra parte:						
idrios planos ..... Derechos, P. B. K. $ 0,20	Estados Unidos ...	P.B.K.	87	497		
	Perú		42	21		
	Alemania		3.157	571		
	Bélgica		133.038	31.623		
	Italia		3	10	136.327	32.722
RRAFO 248.—Vidrios planos de más de milímetros de espesor; y vidrios planos ilindrados o pulidos:						
idrios planos ..... Derechos, P. B. K. $ 0,40.	Estados Unidos ...	P.B.K.	61	288		
	Inglaterra		1.130	517		
	Alemania		2.362	2.933		
	Bélgica		35.083	14.593		
	Francia		1.277	1.240	39.913	19.571
RRAFO 249.—Vidrios planos de cualquier spesor, de color, pintados, esmaltados o lorados, esmerilados, labrados, grabados al gua fuerte, escarchados, curvados o biseados:						
Vidrios planos ..... Derechos, P. B. K. $ 0,60	Estados Unidos ...	P.B.K.	2	12		
	Inglaterra		284	147		
	Alemania		2.978	1.216		
	Bélgica		6.976	2.999		
	Francia		237	430		
	España		175	217	10.652	5.021
RRAFO 250.—Vidrios para portañolas y óstigos, montados o no en metal o madera ..... Derechos, P. B. K. $ 0,60	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.410	2.295		
	Francia		2	2	1.412	2.297
RRAFO 251.—Todas las demás manufacuras no previstas en otra parte, de vidrio o de cristal soplados, prensados o moldeados:						
).—De color, pintadas, esmaltadas, doadas o grabadas en cualquier proporción Derechos, P. L. K. $ 1,50 o ad-valorem 0%.	Estados Unidos ...	P.L.K.	39	275		
	Suecia		36	459		
	Inglaterra		10	28		
	Alemania		561	2.512		
	Holanda		15	13		
	Bélgica		6	70		
	Francia		297	2.068		
	Checoeslovaquia ...		144	1.136		
	Austria		1	2		
	Italia		127	379		
	España		327	1.474	1.563	8.416

SECCION CUARTA:— Vidrio, cristal, y en general manufacturas de éstos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercade Cantidad	V
GRUPO "A"						
b).—Talladas en cualquier proporción .. Derechos, P. L. K. $ 3,00 o ad-valorem 30%.	Estados Unidos ...	P.L.K.	1	25		
	Panamá		1	5		
	Inglaterra		6	21		
	Alemania		89	406		
	Francia		39	75		
	Italia		1	15	137	
c).—Las no mencionadas en los incisos						
(a) y (b) ..... Derechos, P. L. K. $ 0,75 o ad-valorem 30%.	Estados Unidos ...	P.L.K.	818	3.041		
	Panamá		2	10		
	Inglaterra		214	895		
	Alemania		2.455	31.708		
	Francia		202	2.254		
	Checoeslovaquia ...		84	276		
	Suiza		2	97		
	Italia		3	18		
	España		179	390	3.959	3
	TOTAL DE LA SECCION CUARTA:.....				$	61
SECCION QUINTA:— Pigmentos, pinturas, barnices, colores, tintas y tintes en general, perfumería, polvos y preparaciones de tocador en general, jabones de todas clases, cosméticos en general, productos químicos, naturales y farmacéuticos, ciertas composiciones y manufacturas de los mismos, específicos, droguería en general.						
GRUPO "A"						
Pigmentos, Pinturas, Barnices, Colores, Tintas y productos relacionados con estos.						
PARRAFO 252.—Aceite le linaza, cocido o no ..... Derechos, P. B. K. $ 0,20	Estados Unidos ...	P.B.K.	8.941	11.399		
	Perú		14	24		
	Chile			3		
	Inglaterra		87.545	93.247		
	Dinamarca		93	111		
	Alemania		186	217		
	Holanda		4.897	4.992		
	Checoeslovaquia ...		475	556	102.151	11
PARRAFO 253.—Aguarrás ..... Derechos, P. B. K. $ 0,20	Estados Unidos ...	P.B.K.	8.816	5.653		
	Alemania		291	284		
	Francia		11	104	9.118	
PARRAFO 254.—Albayalde, minio, y óxido de zinc, puros o no, preparados en pasta, al aceite u otro líquido ..... Derechos, P. B. K. $ 0,30	Estados Unidos ...	P.B.K.	3.926	4.838		
	Perú		256	437		
	Inglaterra		18.131	12.972		
	Dinamarca		250	268		
	Alemania		68	80		
	Bélgica		36.032	23.799		
	Francia		63.883	44.010	122.546	8
PARRAFO 255.—Albayalde, minio y óxido de zinc, puros o no, en polvo o en terrones.. Derechos, P. B. K. $ 0,40.	Estados Unidos ...	P.B.K.	12.288	11.310		
	Escocia		4.407	3.461		
	Inglaterra		4.250	3.091		
	Alemania		5.421	4.111		
	Holanda		70	69		
	Bélgica		2.541	1.221		
	Checoeslovaquia ...		44	517		
	Italia		516	443	29.537	2

ECCION QUINTA:— Pigmentos, pinturas, barnices, colores, tintas y tintes en general, perfumería, polvos y preparaciones de tocador en general, jabones de todas clases, cosméticos en general, productos químicos, naturales y farmacéuticos, ciertas composiciones y manufacturas de los mismos, específicos, droguería en general.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "A"						
ARRAFO 256.—Anilina y tintes derivados del carbón mineral, y todos los demás colores químicos para teñir, no especificados ..... Derechos, P. L. K. $ 0,50 o ad-valorem 25%.	Estados Unidos ...	P.L.K.	12.693	45.425		
	Colombia		45	455		
	Perú		5	100		
	Alemania		26.683	126.205		
	Holanda		7	77		
	Bélgica		1.845	9.946		
	Francia		467	3.917		
	Suiza		109	862		
	Italia		1.056	1.256	42.910	188.243
ARRAFO 257.—Añil natural, en general. Derechos, P. L. K. $ 2,00	Estados Unidos ...	P.L.K.		1		
	El Salvador		3.269	20.818		
	Holanda			2	3.269	20.821
ARRAFO 258.—Azul para lavar y blanquear, en cualquier forma, listo para el uso de lavanderas ..... Derechos, P. B. K. $ 0,20	Estados Unidos ...	P.B.K.	262	296		
	Perú		3	10		
	Inglaterra		56	141		
	Alemania		746	1.473		
	Holanda		324	1.085		
	Bélgica		21.360	14.382		
	Francia		2.397	1.244	25.148	18.631
ARRAFO 259.—Barnices, secantes, y goma laca, preparados, incluso tintes para maderas ..... Derechos, P. B. K. $ 1,00 o ad-valorem 25%.	Estados Unidos ...	P.B.K.	5.732	11.565		
	Panamá		5	15		
	Perú		29	152		
	Inglaterra		1.060	1.891		
	Alemania		573	1.608		
	Holanda		604	673		
	Bélgica		1.507	1.411		
	Francia		214	356		
	Austria			3		
	Italia		58	109		
	España		106	38	9.888	17.821
ARRAFO 260.—Betún de toda clase o pomada para calzado, y preparaciones para limpiar blanquear, conservar, bruñir o brillar calzado, cuero, y manufacturas de cueros y pieles en general, incluso aceite de pezuña ..... Derechos, P. B. K. $ 0,50	Estados Unidos ...	P.B.K.	17.227	40.868		
	Escocia		45			
	Inglaterra		1.233	3.830		
	Alemania		7.799	21.834		
	Bélgica			1		
	Francia		1	2	26.305	66.535
ARRAFO 261.—Cochinilla ..... Derechos, P. L. K. $ 2,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	1	13		
	Alemania		2	15	3	28
ARRAFO 262.—Colorantes:						
a). Para bebidas y sustancias alimenticias ..... Derechos, P. L. K. $ 5,00 o ad-valorem 25%.	Estados Unidos ...	P.L.K.	174	3.448		
	Panamá		1	5		
	Argentina		2	48		
	Inglaterra		59	593		
	Dinamarca			36		
	Alemania		337	3.251		
	Holanda		166	2.021		
	Francia		4	11		
	Suiza		3	49		
	Italia		149	2.097		
	España		9	141	904	11.700

SECCION QUINTA:— Pigmentos, pinturas, barnices, colores, tintas y tintes en general, perfumería, polvos y preparaciones de tocador en general, jabones de todas clases, cosméticos en general, productos químicos, naturales y farmacéuticos, ciertas composiciones y manufacturas de los mismos, específicos, droguería en general.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercaderí Cantidad	Val
GRUPO "A"						
b).—No previstas en otra parte ..... Derechos, P. L. K. $ 1,50 o ad-valorem 25%.	Estados Unidos ...	P.L.K.	1	5		
	Perú			5		
	Alemania		5	211		
	Francia		8	45	14	
PARRAFO 263.—Colores y pinturas al óleo para artistas, en tubos u otros envases; colores de acuarela (no juguetes) en pastillas o pasta, incluso las cajas y platillos .... Derechos, ad-valorem 25%.	Estados Unidos ...	P.B.K.	13	345		
	Perú		1	10		
	Inglaterra		40	1.327		
	Alemania		377	2.943		
	Holanda		16	136		
	Francia		144	2.581	591	7.
PARRAFO 264.—Extractos para teñir no especificados, derivados de las maderas, raíces, bayas y otros productos vegetales, mencionados en el párrafo 265 ..... Derechos, ad-valorem 25%.	Estados Unidos ...	P.B.K.	88	663		
	Inglaterra		41	159		
	Alemania		14	41	143	
PARRAFO 265.—Maderas, cortezas, raíces, bayas y otros productos vegetales para la manufactura de tintes ..... Derechos, ad-valorem 10%.	Colombia	P.B.K.	92	10		
	Francia		10	10	102	
PARRAFO 266.—Masilla o potea en general Derechos, P. B. K. $ 0,15	Estados Unidos ...	P.B.K.	475	770		
	Inglaterra		1.106	655		
	Alemania		243	359		
	Francia		4	3	1.828	1.
PARRAFO 267.—Pinturas bituminosas fabricadas de brea mineral(no siendo tintes ni colores de anilina, ni incluyendo los barnices y secantes) ..... Derechos, P. B. K. $ 0,15	Estados Unidos ...	P.B.K.	6.276	8.287		
	Inglaterra		3.987	4.155		
	Alemania		4.143	3.478	14.406	15.
PARRAFO 268.—Pinturas terrosas naturales(de ocre y semejantes), en polvo o en terrones, incluso las llamadas pinturas al agua fría ..... Derechos, P. B. K. $ 0,20	Estados Unidos ...	P.B.K.	3.628	2.541		
	Inglaterra		6.371	3.918		
	Alemania		25.381	17.118		
	Holanda		296	254		
	Bélgica		4.891	3.221		
	Francia		65	321		
	Italia		37	254	40.669	27.
PARRAFO 269.—Tinta china, tinta indeleble, tinta para dibujar, preparaciones o tinta para marcar ropa, tinta para sellos de goma y metal, tinta hectográfica; y almohadillas para sellos, entintadas o no .... Derechos, P. L. K. $ 1,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	330	2.309		
	Inglaterra		118	1.389		
	Alemania		555	3.760		
	Holanda		1	8		
	Francia		28	125		
	Austria		1.395	2.035		
	China		48	57	2.475	9.
PARRAFO 270.—Tinta para imprenta y para litografía ..... Derechos, libre	Canadá	P.B.K.	2	5		
	Estados Unidos ...		12.638	11.666		
	Chile		32	30		
	Inglaterra		1.494	2.978		
	Dinamarca		297	1.078		
	Alemania		8.251	20.278		
	Holanda		58	319		
	Francia		724	2.497		
	Austria		1	29		
	Italia		86	371	23.583	39.

SECCION QUINTA:— Pigmentos, pinturas, barnices, colores, tintas y tintes en general, perfumería, polvos y preparaciones de tocador en general, jabones de todas clases, cosméticos en general, productos químicos, naturales y farmacéuticos, ciertas composiciones y manufacturas de los mismos, específicos, droguería en general.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "A"						
PARRAFO 271.—Tintas para escribir, en general, de cualquier color ..... Derechos, P. B. K. $ 0,40.	Estados Unidos ...	P.B.K.	3.165	4.998		
	Suecia		53	38		
	Inglaterra		1.737	2.037		
	Alemania		5.339	5.472		
	Holanda		206	186		
	Bélgica		3	3		
	Francia		75	386		
	Austria		3	18		
	Italia		246	75	10.827	13.213
PARRAFO 272.—Todos los demás pigmentos, puros o no, en pasta o líquido ..... Derechos, P. B. K. $ 0,40	Estados Unidos ...	P.B.K.	2	3		
	Inglaterra		3.492	2.295		
	Alemania		968	816		
	Bélgica		128	82		
	Francia		7.265	6.807	11.855	10.003
PARRAFO 273.—Todos los demás pigmentos, puros o no, en polvo o en terrones ..... Derechos, P. B. K. $ 0,50	Estados Unidos ...	P.B.K.	411	968		
	Inglaterra		1.075	769		
	Alemania		2.177	2.099		
	Bélgica		3.730	1.260		
	Francia		10	26	7.404	5.142
PARRAFO 274.—Todas las pinturas preparadas en líquido, no previstas en otra parte, incluso las llamadas esmaltes, no previstas en la Sección 6 ..... Derechos, P. B. K. $ 0,40 o ad-valorem 25%.	Estados Unidos ...	P.B.K.	26.039	68.301		
	Panamá		11	28		
	Colombia		175	45		
	Perú		152	365		
	Chile		25	51		
	Escocia		710	1.013		
	Inglaterra		8.509	8.262		
	Alemania		4.990	8.580		
	Holanda		1.106	1.985		
	Bélgica		1.819	2.540		
	Francia		15	84		
	Austria		10	93		
	España		26	18	43.587	91.365
	Suman Grupo "A":					$ 773.478

SECCION QUINTA:— Perfumería, jabones ordinarios, de tocador y medicinales, preparaciones para el tocador, cosméticos y artículos relacionados.						
GRUPO "B"						
Perfumería; Jabones ordinarios; de Tocador y medicinales; Preparaciones para el Tocador; Cosméticos y artículos relacionados.						
PARRAFO 275.—Aceites esenciales y esencias:						
a).—Empleados en la preparación de perfumes y jabones ..... Derechos, P. L. K. $ 15,00 o ad-valorem 25%.	Estados Unidos ...	P.L.K.	35	431		
	Inglaterra		26	341		
	Estonia		13	270		
	Alemania		293	8.090		
	Holanda		284	9.705		
	Francia		19	1.013		
	Suiza		93	2.821	763	22.671

SECCION QUINTA:— Perfumería, jabones ordinarios, de tocador y medicinales, preparaciones para el tocador, cosméticos y artículos relacionados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "B"						
b).—Empleados en la preparación de jarabes y gaseosas ..... Derechos, P. L. K. $ 3,00 o 25% advalorem.	Estados Unidos ...	P.L.K.	1.452	16.522		
	Panamá		8	46		
	Colombia		45	480		
	Inglaterra		758	11.924		
	Estonia		37	613		
	Alemania		695	9.925		
	Holanda		2.083	17.213		
	Francia		262	808		
	Checoeslovaquia ...		1	15		
	Suiza		3	40		
	Italia		51	909		
	España		419	4.702	5.814	63.19
c).—Empleados en la preparación de licores ..... Derechos, P. L. K. $ 25,00 o 25% advalorem.	Estados Unidos ...	P.L.K.	53	1.662		
	Inglaterra		13	111		
	Alemania		197	2.906		
	Holanda		12	140		
	Francia		28	255		
	Italia		63	865		
	España		3	40	369	5.97
d).—Oficinales, empleados exclusivamente en farmacia ..... Derechos, P. L. K. $ 3,00 o 25% advalorem.	Estados Unidos ...	P.L.K.	57	568		
	Inglaterra		6	227		
	Estonia		29	148		
	Dinamarca		7	116		
	Alemania		463	3.782		
	Holanda		107	1.880		
	Francia		12	47		
	Suiza		10	150	691	6.91
PARRAFO 276.—Aguas, aceites, elíxires, tónicos, fortificadores, renovadores, vigorizadores, agua de quina, herpécidos y preparaciones análogas para el pelo, perfumadas o no ..... Derechos, P. L. K. $ 3,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	2.102	9.313		
	Panamá			9		
	Perú			5		
	Chile		9	70		
	Argentina		2	14		
	Inglaterra		47	235		
	Alemania		305	2.996		
	Francia		494	3.104		
	Polonia		1	3		
	Suiza		1	2		
	Italia		12	81		
	España		527	2.109	3.500	17.94
PARRAFO 277.—Aguas y lociones de tocador o para el baño, (no para el cabello), tales como Florida, Melisa, Kananga, Lavanda, Divina, Colonia, Bay Rum, y otras análogas, y vinagre aromático: Derechos, P. L. K. $ 1,50						
Agua de Bay Rum	Estados Unidos ...	P.L.K.	1.576	1.951		
	Alemania		17	57		
	Francia		35	143	1.628	2.15
Agua de Colonia	Estados Unidos ...	P.L.K.	5	33		
	Colombia		1	10		
	Chile		5	36		
	Inglaterra		97	984		
	Alemania		3.931	14.159		
	Bélgica		27	215		
	Francia		8.933	33.956		
	Polonia		2	4		
	Austria		1	6		
	Italia		213	2.009		
	España		3.813	12.547	17.028	63.95
Agua de Florida	Estados Unidos ...	P.L.K.	5.527	16.256		
	Alemania		1	2	5.528	16.25

SECCION QUINTA:— Perfumería, jabones ordinarios, de tocador y medicinales, preparaciones para el tocador, cosméticos y artículos relacionados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "B"						
Agua de Kananga	Alemania	P.L.K.	65	83		
	Francia		385	964	450	1.047
Lociones en general para el baño y tocador, tales como Pompeya, Gloria de París, Flower of Amor, Floreś de Campo, Heno del Campo, Colibrí, etc., y vinagre aromático	Estados Unidos ...	P.L.K.	285	2.076		
	Chile		9	92		
	Argentina		40	342		
	Inglaterra		15	50		
	Alemania		8.668	24.310		
	Francia		3.069	15.708		
	España		69	344	12.155	42.922
PARRAFO 278.—Aguas y preparaciones líquidas en general para la limpieza e higiene dentífrica, perfumadas o no ..... Derechos, P. L. K. $ 2,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	62	244		
	Suecia		8	97		
	Alemania		59	576		
	Francia		367	1.712		
	Polonia			1	496	2.630
PARRAFO 279.—Almizcle ..... Derechos, P. L. K. 12,50 más 10% advalorem.	Alemania	P.L.K.		3		3
PARRAFO 280.—Brillantinas o Stilboide .. Derechos, P. L. K. $ 5,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	170	1.483		
	Inglaterra		38	253		
	Alemania		167	689		
	Francia		390	3.888		
	Polonia			1		
	Italia		39	204		
	España		4	22	808	6.540
PARRAFO 281.—Colores para el tocador, lápices para colorear las cejas y pestañas, carmín para los labios y mejillas, preparaciones depilatorias, preparaciones para bruñir o colorear las uñas, hojas empolvadas para el tocador, y en general todos los cosméticos no especificados, perfumados o no ..... Derechos, P. L. K. $ 12,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	796	21.130		
	Panamá			3		
	Venezuela		2	51		
	Chile			3		
	Suecia		27	407		
	Inglaterra		10	744		
	Alemania		114	2.259		
	Bélgica			7		
	Francia		372	14.184		
	Polonia			3		
	Checoeslovaquia ...			3		
	Italia		2	35		
	España		5	227		
	Japón		2	15	1.330	39.071
PARRAFO 282.—Extractos, esencias y perfumes, de olor, en general, para el pañuelo y usos análogos ..... Derechos, P. L. K. $ 5,00 o 30% advalorem.	Estados Unidos ...	P.L.K.	526	2.712		
	Colombia			20		
	Perú		192	809		
	Suecia		4	142		
	Inglaterra		22	450		
	Alemania		839	11.021		
	Holanda		1	71		
	Francia		1.052	34.279		
	Polonia		1	30		
	Checoeslovaquia ...		1	6		
	Italia		11	162		
	España		34	504		
	Gibraltar			25	2.683	50.231

SECCION QUINTA:— Perfumería, jabones ordinarios, de tocador y medicinales, preparaciones para el tocador, cosméticos y artículos relacionados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "B"						
PARRAFO 283.—Jabón:						
a).—De aceites de coco, semillas de algodón, de olivas, y jabones análogos, en cualquier forma, aunque sea en escamas o polvo, incluso el de Castilla, no perfumados, y jabón blanco común	Estados Unidos ...	P.B.K.	5.761	8.661		
Derechos, P. B. K. $ 0,30	Colombia		3	4		
	Inglaterra		477.026	326.227		
	Dinamarca		2.478	2.350		
	Alemania		15.219	5.965		
	Holanda		53.214	32.757		
	Francia		11	12	553.712	375.976
b).—De aceites en general, fenicados, azufrados o creolinados, pero no perfumados; sólidos, líquidos, en pasta o en polvo	Estados Unidos ...	P.L.K.	65	317		
Derechos, P. L. K. $ 1,00	Colombia		1	10		
	Inglaterra		439	998		
	Alemania		11	19		
	Francia		14	60	530	1.404
PARRAFO 284.—Jabón de afeitar, en pasta, sólido, en polvo, crema, líquido, o en cualquier otra forma	Estados Unidos ...	P.L.K.	501	3.981		
Derechos, P. L. K. $ 3,50	Suecia		21	198		
	Inglaterra		129	889		
	Alemania		83	525		
	Francia		99	848		
	Polonia		1	3		
	Checoeslovaquia ...			4		
	Italia		2	10		
	España		8	48	844	6.506
PARRAFO 285.—Jabón común de resina, grasa y semejantes, para uso de lavanderas	Estados Unidos ...	P.B.K.	121.350	69.971		
Derechos, P. B. K. $ 0,20	Colombia		22	40		
	Perú		30.381	24.293		
	Chile		3	6		
	Inglaterra		33.822	28.567		
	Alemania		765	1.226		
	Holanda		850	491		
	Francia		137.758	88.238	324.951	212.832
PARRAFO 286.—Jabón para teñir	Estados Unidos ...	P.L.K.	918	7.497		
Derechos, P. L. K. $ 1,50	Inglaterra		112	782		
	Alemania		77	530		
	Francia			2	1.107	8.811
PARRAFO 287.—Jabones medicinales, no previstos, no perfumados, sean en forma sólida, en pasta, en líquido, en polvo o en cualquier forma	Estados Unidos ...	P.L.K.	578	3.295		
Derechos, P. L. K. $ 2,00 o 25% advalorem.	Inglaterra			5		
	Alemania		513	5.499		
	Holanda		111	1.210		
	Francia		60	329		
	Checoeslovaquia ...			2		
PARRAFO 288.—Jabón de tocador no previsto en otra parte, sea en forma de pasta, crema, sólido, líquido o en polvo	Italia		2	10	1.264	10.350
Derechos, P. L. K. $ 2,00 o 30% advalorem.	Estados Unidos ...	P.L.K.	17.345	69.812		
	Cuba		76	235		
	Colombia		190	1.101		
	Perú			2		
	Suecia		5	66		
	Escocia		2	5		
	Inglaterra		2.292	7.188		
	Dinamarca		177	489		
	Alemania		4.919	15.668		
	Holanda		197	534		
	Bélgica			1		
	Francia		1.093	4.502		
	Polonia		2	10		
	Checoeslovaquia ...		9	33		
	Italia		484	988		
	España		1.443	3.771	28.234	104.406

CCION QUINTA:— Perfumería, jaes ordinarios, de tocador y medicina- preparaciones para el tocador, cosméticos y artículos relacionados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "B"						
RRAFO 289.—Magnecia en forma sóli- a para el tocador o barbería ..... Derechos, P. L. K. $ 2,00	Alemania	P.L.K.		1		
	Francia		2	13	2	14
RRAFO 290.—Pasta, polvo, jabón, y cual- uier preparación no especificada, para limpieza e higiene dentífrica, perfuma- a o no ..... Derechos, P. L. K. $ 3,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	5.528	58.215		
	Chile			1		
	Suecia		4	50		
	Inglaterra		79	873		
	Alemania		1.289	8.175		
	Francia		483	3.443		
	Polonia			2		
	Italia		5	30		
	España		2	24	7.390	70.813
RRAFO 291.—Pastillas aromáticas o per- umadas, hojas, tabletas, cintas para fu- nigar, pajuelas o polvo perfumado, no revistas en otra parte, para perfumar nediante su incineración ..... Derechos, P. L. K. $ 3,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	70	247		
	Francia		53	.1068		
	España			6	123	1.321
RRAFO 292.—Pastillas, píldoras y otras reparaciones, para perfumar el aliento . Derechos, P. L. K. $ 10,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	50	688		
	Alemania		2	20	52	708
RRAFO 293.—Polvo de Sachet ..... Derechos, P. L. K. $ 7,50	Inglaterra	P.L.K.		18		
	Francia		3	44	3	62
RRAFO 294.—Polvos para la cara, y n general polvos para el tocador, no previstos en otra parte, perfumados o no, y crema para el cutis Derechos, P. L. K. $ 3,50 o 30% advalorem.						
Crema para el cutis	Estados Unidos ...	P.L.K.	2.994	22.256		
	Panamá		1	43		
	Cuba		10	72		
	Colombia		1	5		
	Perú			13		
	Chile		96	1.101		
	Suecia		12	67		
	Inglaterra		161	1.169		
	Alemania		123	677		
	Francia		768	5.601		
	Austria		1	22		
	Suiza			5		
	Italia		5	40		
	España		13	256	4.185	31.327
Polvos para el tocador	Estados Unidos ...	P.L.K.	1.161	10.271		
	Panamá		3	3		
	Jamaica			10		
	Chile		48	548		
	Argentina		7	61		
	Suecia		5	109		
	Escocia		5	139		
	Inglaterra		13	287		
	Alemania		5.700	36.988		
	Holanda		233	1.291		
	Francia		12.812	114.294		
	Polonia			3		
	Italia		171	699		
	España		240	2.100		
	China		7	15	20.405	166.818
RRAFO 295.—Polvos de jabón común y reparaciones para fregar y lavar, no previstos en otra parte: Derechos, P. B. K. $ 0,25						

SECCION QUINTA:— Perfumería, jabones ordinarios, de tocador y medicinales, preparaciones para el tocador, cosméticos y artículos relacionados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercaderí Cantidad	Val
GRUPO "B"						
Jabón Sapolio y otros similares	Estados Unidos ...	P.B.K.	23.963	24.238		
	Inglaterra		128	130	24.091	24.3
Lejías	Estados Unidos ...	P.B.K.	3.146	3.217	3.146	3.2
PARRAFO 296.—Polvos de talco para el tocador, perfumados, boratados o no	Estados Unidos ...	P.L.K.	7.382	25.063		
Derechos, P. L. K. $ 1,50	Chile		1	4		
	Inglaterra		149	734		
	Alemania		624	1.203		
	Francia		201	957		
	Italia		57	197	8.414	28.1
PARRAFO 297.—Pomadas en cualquier forma y de cualquier clase, para el pelo, la barba o el bigote	Estados Unidos ...	P.L.K.	238	2.622		
Derechos, P. L. K. $ 5,00	Alemania		87	139		
	Francia		4	10		
	España			1	329	2.7
PARAFO 298.—Sales aromáticas	Estados Unidos ...	P.L.K.	34	183		
Derechos, P. L. K. $ 4,00	Inglaterra		11	145		
	Alemania		4	27		
	Francia		27	123		
	España			2	76	4
	Suman Grupo "B":					$ 1'391.8
SECCION QUINTA:— Productos y especialidades farmacéuticas, productos animales, vegetales y químicos, empleados generalmente en medicina y en la industria, productos simples, y ciertas manufacturas de los mismos.						
GRUPO "C"						
Productos y especialidades farmacéuticas; Productos animales, vegetales y Químicos, empleados generalmente en medicina y en la industria; Productos simples; y ciertas manufacturas de los mismos						
PARRAFO 299.—Aceite de algodón no previsto en otra parte, y aceite de adormideras, castor o ricino, colza, cada, nabina, sésamo, enebro, coco, y palma:						
Derechos, P. B. K. $ 0,20						
Aceite de adormideras	Estados Unidos ...	P.B.K.	204	312		
	Perú		4.304	2.078		
	Alemania		163	548	4.671	2.
Aceite de ajonjolí	Estados Unidos ...	P.B.K.	70	127		
	Inglaterra		125	62	195	
Aceite de algodón	Estados Unidos ...	P.B.K.	2.121	2.009		
	Colombia		2	2		
	Perú		24.733	12.543	26.856	14.
Aceite de almendras dulces	Estados Unidos ...	P.B.K.	444	797		
	Inglaterra		3	6		
	Alemania		227	438		
	Holanda		23	161		
	Francia		216	591		
	Italia		16	118	929	2.
Aceite de cada	Estados Unidos ...	P.B.K.	3	8		
	Inglaterra		4	9		
	Alemania			4		
	Holanda		13	24	20	

ECCION QUINTA:— Pigmentos, pinras, barnices, colores, tintas y tintes general, perfumería, polvos y preparaciones de tocador en general, jabones todas clases, cosméticos en general, oductos químicos, naturales y farmauticos, ciertas composiciones y manucturas de los mismos, específicos, droguería en general.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "C"						
Aceite de castor o ricino	Estados Unidos ...	P.B.K.	373	594		
	Inglaterra		2.466	3.094		
	Alemania		1.179	1.557		
	Holanda		243	343		
	Francia		10.035	12.210		
	Italia		2.629	5.039	16.925	22.837
Aceite de coco	Estados Unidos ...	P.B.K.	10.817	9.450		
	Dinamarca		4.915	3.816		
	Alemania		58.822	46.239		
	Holanda		10.453	6.670	85.007	66.175
Aceite de enebro	Francia	P.B.K.	4	6	4	6
Aceite de palma	Estados Unidos ...	P.B.K.	6.935	6.380		
	Inglaterra		4.283	3.359		
	Dinamarca		4.331	2.730		
	Alemania		1.511	1.027	17.060	13.496
Aceite de palmiste	Alemania	P.B.K.	31.122	24.288	31.122	24.288
Aceite de sésamo	Alemania	P.B.K.	1	2		
	Francia		322	466	323	468
Otros aceites similares, no mencionados.	Estados Unidos ...	P.B.K.	1	5		
	Alemania		1.444	897	1.445	902
ARRAFO 300.—Aceites similares no previstos, incluso aceite de grasa de cerdo ..	Estados Unidos ...	P.B.K.	60	92		
Derechos, P. B. K. $ 0,50	Escocia		490	654		
	Inglaterra		319	501		
	Alemania		199	252		
ARRAFO 301.—Aceite de chalmugra o quenopodio, y sus derivados en cualquier forma farmacéutica, y aceite de hígado de	Holanda		51	59		
bacalao	Francia		126	245	1.245	1.803
Derechos, libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	3.588	14.729		
	Noruega		6.549	7.963		
	Suecia		195	334		
	Inglaterra		190	1.100		
	Dinamarca		1.236	1.305		
	Alemania		1.144	5.050		
	Holanda		220	1.674		
	Francia		324	926		
	Italia		14	31	13.460	33.112
ARRAFO 302.—Aceites de pescado, no previstos	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.642	1.205		
Derechos, P. B. K. $ 0,40	Inglaterra		1.184	951		
	Alemania		625	452		
	Bélgica		986	845		
	Francia		15	51	4.452	3.504
ARRAFO 303.—Aceite de vaselina, en bruto	Estados Unidos ...	P.B.K.	2.109	303		
Derechos, P. B. K. $ 0,40	Inglaterra		10	12		
	Alemania		4	4		
	Francia		18	9	2.141	328
ARRAFO 304.—Acido acético comercial ..	Estados Unidos ...	P.L.K.	107	448		
Derechos, P. L. K. $ 1,50	Inglaterra		34	66		
	Alemania		4.089	5.117		
	Holanda		52	106		
ARRAFO 305.—Acido bórico, comercial	Francia		18	59	4.300	5.796
Derechos, P. B. K. $ 0,20						
Acido bórico, comercial	Estados Unidos ...	P.B.K.	117	79		
	Inglaterra		14	10		
	Alemania		1.987	1.385		
	Holanda		42	57		
	Francia		52	36		
	Italia		656	443	2.868	2.010

SECCION QUINTA:— Pigmentos, pinturas, barnices, colores, tintas y tintes en general, perfumería, polvos y preparaciones de tocador en general, jabones de todas clases, cosméticos en general, productos químicos, naturales y farmacéuticos, ciertas composiciones y manufacturas de los mismos, específicos, droguería en general.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercadería Cantidad	Valo
GRUPO "C"						
Acido esteárico	Alemania	P.B.K.	47	165	47	16
Acido hidrofluórico	Estados Unidos ...	P.B.K.	12	7	12	
PARRAFO 306.—Acido cítrico y tartárico, comerciales: Derechos, P. L. K. $ 1,00						
Acido cítrico, comercial	Estados Unidos ...	P.L.K.	205	1.203		
	Inglaterra		87	448		
	Alemania		71	354		
	Holanda		24	172		
	Italia		206	933	593	3.11
Acido tartárico, comercial	Estados Unidos ...	P.L.K.	92	428		
	Inglaterra		50	174		
	Alemania		838	3.048		
	Holanda		573	1.984		
	Francia		44	179		
	Italia		4.060	13.250		
	España		1	5	5.658	19.0
PARRAFO 307.—Acido clorhídrico, fénico cristalizado, láctico, nítrico, eleinico y oxálico, comerciales: Derechos, P. B. K. $ 0,20						
Acido clorhídrico o hidroclórico (muriático)	Estados Unidos ...	P.B.K.	4.401	1.754		
	Inglaterra		515	211		
	Alemania		395	158		
	Holanda		1.306	345		
	Francia		97	33	6.714	2.5
Acido fénico cristalizado	Estados Unidos ...	P.B.K.	91	130		
	Alemania		422	602		
	Holanda		57	87		
	Italia		9	41	579	8
Acido láctico	Estados Unidos ...	P.B.K.	17	44		
	Alemania		3.629	4.416		
	Holanda		84	177		
	Francia		2	6	3.732	4.6
Acido nítrico	Estados Unidos ...	P.B.K.	124	107		
	Inglaterra		652	340		
	Alemania		937	303		
	Holanda		148	62		
	Francia		12	5	1.873	8
Acido oleinico	Alemania	P.B.K.	1.933	1.453	1.933	1.4
Acido oxálico	Estados Unidos ...	P.B.K.	232	317		
	Alemania		1.138	984		
	Holanda		19	29		
	Francia		55	73		
	Italia		2	4	1.446	1.4
PARRAFO 308.—Acido sulfúrico, comercial. Derechos, P. B. 100 K. $ 5,00						
Acido cresylic, comercial	Estados Unidos ...	P.B.K.	53	30	53	
Acido sulfúrico, comercial	Estados Unidos ...	P.B.K.	5.432	1.981		
	Perú		10	13		
	Inglaterra		368	176		
	Alemania		15.219	4.791		
	Holanda		8.106	1.258		
	Francia		75	33	29.210	8.2
Acido tánico, comercial	Estados Unidos ...	P.B.K.	14	28		
	Alemania		5	18	19	

SECCION QUINTA:— Pigmentos, pinturas, barnices, colores, tintas y tintes en general, perfumería, polvos y preparaciones de tocador en general, jabones de todas clases, cosméticos en general, productos químicos, naturales y farmacéuticos, ciertas composiciones y manufacturas de los mismos, específicos, droguería en general.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "C"						
PARRAFO 309.—Aguardientes o alcoholes: a).—Aguardientes o alcohol, no previstos en otra parte, sin composición para el uso como bebida ..... Derechos, litro $ 2,50	Inglaterra	Litros	2	21		
	Estonia		2	6		
	Alemania		510	528		
	Holanda		11	62		
	Francia		14	52	539	669
b).—Alcohol solidificado para combustible, sin restricción ..... Derechos, ad-valorem 30%.	Estados Unidos ...	P.B.K.	2	5		
	Alemania		79	338		
	Francia		2	11	83	354
PARRAFO 310.—Albúmina y gelatina, manufacturada en artículos no previstos, incluso las obleas y cápsulas para la administración de remedios, y las hostias, de cualquier material ..... Derechos, P. L. K. $ 2,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	102	2.418		
	Inglaterra		4	59		
	Alemania		85	1.199		
	Francia		1.573	9.959		
	Italia		63	703	1.827	14.338
PARRAFO 311.—Albúminas, sean de huevo o de sangre ..... Derechos, P. L. K. $ 2,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	12	98		
	Alemania		13	67	25	165
PARRAFO 312.—Alcanfor en goma ..... Derechos, P. L. K. $ 2,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	59	443		
	Inglaterra		43	385		
	Alemania		588	3.576		
	Holanda		6	47		
	Francia		11	82		
	Italia		2	27	709	4.560
PARRAFO 313.—Almidón para uso industrial y para planchado ..... Derechos, P. B. K. $ 0,30	Inglaterra	P.B.K.	629	283		
	Alemania		192	151		
	Italia		1	1	822	435
PARRAFO 314.—Alumbre cromo, alumbre de potasa, amoniaco líquido, amoniaco cloruro, amoniaco sulfato, bicarbonato de soda, comerciales ..... Derechos, P. B. K. $ 0,20						
Alumbre cromo, comercial	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.508	453		
	Inglaterra		86	31		
	Alemania		4.045	1.548		
	Holanda			2		
	Francia		154	52	5.793	2.086
Alumbre de potasa, comercial	Estados Unidos ...	P.B.K.	171	59		
	Alemania		7.912	1.572		
	Holanda		6	4		
	Italia		7	4	8.096	1.639
Amoniaco líquido, comercial	Estados Unidos ...	P.B.K.	299	136		
	Inglaterra		153	65		
	Alemania		631	335		
	Holanda		164	75		
	Bélgica		1.121	217		
	Francia		61	15	2.429	843
Amoniaco cloruro, comercial	Inglaterra	P.B.K.	30	40		
	Alemania		500	253		
	Holanda		80	51		
	Francia		23	14	633	358
Amoniaco sulfato, comercial	Estados Unidos ...	P.B.K.	18	33		
	Inglaterra		15	129		
	Alemania		1.804	464	1.837	626

SECCION QUINTA:— Pigmentos, pinturas, barnices, colores, tintas y tintes en general, perfumería, polvos y preparaciones de tocador en general, jabones de todas clases, cosméticos en general, productos químicos, naturales y farmacéuticos, ciertas composiciones y manufacturas de los mismos, específicos, droguería en general.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "C"						
Bicarbonato de soda, comercial	Estados Unidos ...	P.B.K.	2.173	763		
	Inglaterra		41.535	9.717		
	Alemania		2.479	867		
	Holanda		383	168		
	Francia		18	29		
	Italia		314	581	46.902	12.125
PARRAFO 315.— Amoniaco anhidro, en cualquier envase	Estados Unidos ...	P.B.K.	5.193	4.145		
Derechos, ad-valorem 10%.	Inglaterra		21	74		
	Alemania		7.509	3.950		
	Francia		9	18		
	España			1	12.732	8.188
PARRAFO 316.—Antimonio y potasio, tartrato doble, comerciales						
Derechos, P. B. K. $ 0,20						
Antimonio comercial	Estados Unidos ...	P.B.K.	185	236		
	Alemania		403	481		
	Holanda		6	24	594	741
Potasio comercial	Estados Unidos ...	P.B.K.	4	14		
	Alemania		168	339	172	353
Tartrato doble, comercial	Estados Unidos ...	P.B.K.	22	66		
	Inglaterra		56	125		
	Alemania		166	332		
	Holanda		140	346		
	Francia		59	144		
	Italia		169	384	612	1.397
PARRAFO 317.—Azafran	Estados Unidos ...	P.L.K.	1	1		
Derechos, P. L. K. $ 15,00	Alemania		3	164		
	Francia		1	128		
	Italia		1	97	6	390
PARRAFO 318.—Azúcar de leche	Estados Unidos ...	P.L.K.	200	440		
Derechos, P. L. K. $ 0,50	Inglaterra		10	92		
	Alemania		1.336	2.035		
	Holanda		417	682		
	Francia		57	100	2.020	3.349
PARRAFO 319.—Azufre en cualquier forma comercial	Estados Unidos ...	P.B.K.	100.531	15.168		
Derechos, P. B. K. $ 0,20	Colombia		17.322	1.210		
	Perú		21	34		
	Alemania		6.137	1.375		
	Holanda		27	17		
	Francia		125	58		
	Italia		12.276	2.215	136.439	20.077
PARRAFO 320.—Bórax, oxígeno líquido, potasa bicromato, potasa clorato, potasa cianuro, comerciales:						
Derechos, P. B. K. $ 0,20						
Bicromato de potasa	Estados Unidos ...	P.B.K.	116	62		
	Perú		138	22		
	Alemania		391	312		
	Holanda		1	3		
	Francia		136	189	782	588
Bórax o atincar	Estados Unidos ...	P.B.K.	338	186		
	Inglaterra		793	321		
	Alemania		1.399	522		
	Holanda		620	210		
	Italia		1	2	3.151	1.241
Clorato de potasa	Estados Unidos ...	P.B.K.	3.225	5.546		
	Inglaterra		60	48		
	Alemania		7.210	3.776		
	Holanda		50	68		
	Francia		60	39	10.605	9.477

SECCION QUINTA:— Pigmentos, pinturas, barnices, colores, tintas y tintes en general, perfumería, polvos y preparaciones de tocador en general, jabones de todas clases, cosméticos en general, productos químicos, naturales y farmacéuticos, ciertas composiciones y manufacturas de los mismos, específicos, droguería en general.

	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "C"						
Cianuro de potasa, comercial	Estados Unidos ...	P.B.K.	19	45		
	Alemania		10	20	29	65
Cianuro de sodio, comercial	Estados Unidos ...	P.B.K.	43	95		
	Inglaterra		123.583	194.265		
	Alemania		15	24	123.641	194.384
PARRAFO 321.—Carbonato de amoniaco, comercial	Inglaterra	P.L.K.	377	403		
Derechos, P. L. K. $ 0,80	Alemania		11.660	8.449		
	Holanda		17	19		
	Bélgica		1.920	1.420		
	Francia		110	198		
	Italia		201	173	14.285	10.662
PARRAFO 322.—Carburo de calcio	Estados Unidos ...	P.B.K.	5.566	2.849		
Derechos, P. B. K. $ 0,10	Perú		486	112		
	Suecia		58.000	18.754		
	Alemania		1.180	403		
PARRAFO 323.—Cera vegetal, en masa, bloques, o en otras formas, crudas o brutas, incluso cera de abeja:	Italia		5.800	2.061	71.032	24.179
Derechos, P. B. K. $ 0,50						
Cera de abeja	Estados Unidos ...	P.B.K.	76	377		
	Colombia		460	100		
	Inglaterra		39	133		
	Alemania		68	123		
	Francia		15	71	658	804
Cera vegetal	Estados Unidos ...	P.B.K.	3	14		
	Alemania		38	45	41	59
Cerote para calzado	Estados Unidos ...	P.B.K.	15	68		
	Alemania		245	203	260	271
PARRAFO 324.—Cobre, sulfato, impuro o crudo	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.125	590		
Derechos, P. B. K. $ 0,20	Alemania		1	2		
	Francia		21	14	1.147	606
PARRAFO 325.—Cola y engrudo preparados, incluso mucílago, engrudo de escritorio y de fotógrafo, cemento para cuero y caucho, y en general gomas fluídas o viscosas preparadas para la adhesión	Canadá	P.L.K.	82	51		
Derechos, P. L. K. $ 1,00	Estados Unidos ...		1.302	4.363		
	Perú		218	185		
	Chile			5		
	Inglaterra		1.269	1.744		
	Alemania		660	1.346		
	Holanda		415	336		
	Francia		76	302		
	Checoeslovaquia ...		4	38		
	Austria		252	587		
	Italia		1	12	4.279	8.969
PARRAFO 326.—Cola de todas clases, seca, incluso buches y vejigas de pez	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.813	3.764		
Derechos, P. B. K. $ 0,60	Chile		502	640		
	Inglaterra		1.720	2.273		
	Alemania		1.985	2.277		
	Bélgica		2.374	1.775		
	Francia		209	264		
	Italia		983	1.977		
	China		8	7	9.594	12.977

SECCION QUINTA:— Pigmentos, pinturas, barnices, colores, tintas y tintes en general, perfumería, polvos y preparaciones de tocador en general, jabones de todas clases, cosméticos en general, productos químicos, naturales y farmacéuticos, ciertas composiciones y manufacturas de los mismos, específicos, droguería en general.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercadería Cantidad	Total por mercadería Valo
GRUPO "C"						
PARRAFO 328.—Desincrustadores de escamas de calderas ..... Derechos, P. L. K. $ 0,30	Estados Unidos ...	P.L.K.	6.557	11.136		
	Escocia		508	1.374		
	Inglaterra		102	123	7.167	12.63
PARRAFO 329.—Desinfectantes en cualquier forma, como kreso, formalina, permanganato de potasa, creolina, agua oxigenada, sublimado, fenol, yodo, hipoclorito de cal, oxicianuro de mercurio: Derechos, libre.						
Agua oxigenada	Estados Unidos ...	P.B.K.	12.648	12.098		
	Alemania		2.768	3.545		
	Holanda		2.796	1.864		
	Austria		417	694		
	Italia		597	1.212	19.226	19.41
Bicloruro de mercurio	Perú	P.B.K.	20	46		
	Inglaterra		8	185		
	Alemania		8	111	36	34
Cloruro de cal	Estados Unidos ...	P.B.K.	4.154	1.969		
	Alemania		5	102	4.159	2.07
Creolina	Estados Unidos ...	P.B.K.	2.934	1.481		
	Chile		134	222		
	Inglaterra		41.227	26.237		
	Alemania		2.042	1.102		
	Francia		365	226	46.702	29.26
Fenol	Inglaterra	P.B.K.	294	226		
	Alemania		42	65		
	Francia		62	146	398	43
Formol y formalina	Estados Unidos ...	P.B.K.	110	99		
	Alemania		133	118		
	Holanda		108	81		
	Francia		39	56	390	35
Hipoclorito de cal	Inglaterra	P.B.K.	1.207	215		
	Alemania		5.848	4.549		
	Holanda		141	30	7.196	4.79
Kreso	Estados Unidos ...	P.B.K.	3.423	3.715		
	Perú		5	15		
	Inglaterra		2.348	903		
	Alemania		4.276	2.534		
	Holanda		427	398	10.479	7.56
Mercurio cromo	Estados Unidos ...	P.B.K.	1	228		
	Holanda		4	61		
	Francia		11	173	16	46
Oxicianuro de mercurio	Inglaterra	P.B.K.	593	1.182		
	Alemania		48	790		
	Holanda		50	687		
	Francia		79	1.130	770	3.78
Permanganato de potasa	Inglaterra	P.B.K.	111	146		
	Alemania		466	1.166		
	Holanda		3	14		
	Francia		413	501		
	Italia		7	24	1.000	1.85
Sublimado corrosivo	Estados Unidos ...	P.B.K.	6	83		
	Alemania		141	1.422		
	Italia		2	20	149	1.52

CCION QUINTA:— Pigmentos, pinras, barnices, colores, tintas y tintes general, perfumería, polvos y preparaciones de tocador en general, jabones todas clases, cosméticos en general, oductos químicos, naturales y farmauticos, ciertas composiciones y manucturas de los mismos, específicos, droguería en general.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "C"						
Yodo	Estados Unidos ...	P.B.K.	105	2.966		
	Perú		34	66		
	Inglaterra		748	5.307		
	Alemania		488	8.165		
	Holanda		126	3.744		
	Francia		36	1.159		
	Italia		1	79	1.538	21.486
Otros desinfectantes no mencionados expresamente	Estados Unidos ...	P.B.K.	4.072	4.717		
	Perú		72	187		
	Inglaterra		5.928	7.955		
	Alemania		108	211		
	Bélgica		97	81		
	Francia		11	35		
	Checoeslovaquia ...		10	40	10.298	13.226
ARRAFO 330.—Dextrina y féculas de papas, para usos industriales ..... Derechos, P. B. K. $ 0,20	Estados Unidos ...	P.B.K.	474	532		
	Inglaterra		749	393		
	Alemania		1.187	483	2.410	1.408
ARRAFO 331.—Estearina en general, comercial .... Dererhos, P. B. K. $ 0,12	Estados Unidos ...	P.B.K.	2.531	3.814		
	Inglaterra		20.845	28.904		
	Alemania		125	192		
	Holanda		30.537	38.567		
	Bélgica		25.650	30.851		
	Francia		7	21	79.695	102.349
ARRAFO 332.—Estearina, sebo, parafina y sus mezclas, cera mineral o vegetal; manufacturados en velas: Derechos, P. L. K. $ 0,80						
Ceras y cerillas	Estados Unidos ...	P.B.K.	192	346		
	Perú		9	17		
	Inglaterra		222	245		
	Alemania		41	121		
	Holanda		2	15		
	Bélgica		1	4		
	Francia		12	73	479	821
Velas esteáricas para alumbrado	Estados Unidos ...	P.B.K.	1	3		
	Inglaterra		225	272		
'ARRAFO 333.—Extracto de quebracho y campeche, comercial ..... Derechos, 15% ad-valorem.	España		1.358	6.059	1.584	6.334
	Estados Unidos ...	P.B.K.	160	296		
	Chile		2	1		
	Argentina		1	5		
	Inglaterra		31	61		
	Alemania		405	445		
	Francia		15	26	614	834
'ARRAFO 334.—Fósforo amorfo y fósforo sexquisulfuro ..... Derechos, ad-valorem 15%.	Estados Unidos ...	P.B.K.	4	4		
	Holanda		7	14	11	18
'ARRAFO 335.—Gas carbónico en cualquier envase .... Derechos, P. B. K. $ 0,40	Estados Unidos ...	P.B.K.	372	455		
	Perú		10	40		
	Alemania		664	173	1.046	668
'ARRAFO 336.—Gelatina ..... Derechos, P. L. K. $ 1,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	147	417		
	Inglaterra		235	1.032		
	Alemania		372	1.966		
	Holanda		1	32		
	Francia		42	164	797	3.611

SECCION QUINTA:— Pigmentos, pinturas, barnices, colores, tintas y tintes en general, perfumería, polvos y preparaciones de tocador en general, jabones de todas clases, cosméticos en general, productos químicos, naturales y farmacéuticos, ciertas composiciones y manufacturas de los mismos, específicos, droguería en general.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercadería Cantidad	Total por mercadería Valo
GRUPO "C"						
PARRAFO 337.—Glicerina, cruda o refinada ..... Derechos, P. L. K. $ 0,80	Estados Unidos ...	P.L.K.	361	656		
	Inglaterra		5.843	7.571		
	Alemania		845	1.225		
	Holanda		165	231		
	Francia		38	92		
	Italia		111	240	7.363	10.01
PARRAFO 340.—Hormiguicidas e insecticidas, en cualquier forma ..... Derechos, libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	22.857	64.491		
	Panamá		885	2.092		
	Chile		5	10		
	Escocia		2.496	2.974		
	Inglaterra		4.253	5.813		
	Alemania		3.670	4.828		
	Holanda		416	453		
	Francia		433	1.587		
	Suiza		2	15		
	Italia		1	4		
	España		11	20	35.029	82.28
PARRAFO 341.—Laca y goma laca secas; goma copal, damar, Senegal, y arábiga; todas en cualquier forma seca ..... Derechos, P. L. K. $ 0,80	Estados Unidos ...	P.L.K.	722	2.858		
	Perú		208	121		
	Inglaterra		800	2.471		
	Alemania		6.740	11.715		
	Holanda		27	116		
	Bélgica		30	206		
	Francia		1.914	6.046		
	Italia		828	1.617		
	India Inglesa		474	2.320		
	Egipto		2.171	3.435		
	Angola		2.010	2.810	15.924	33.71
PARRAFO 342.—Lacre para sellar botellas, potes y receptáculos de comestibles y bebidas en general ..... Derechos, P. L. K. $ 0,50	Alemania	P.L.K.	330	665	330	66
PARRAFO 343.—Lacre para sobres, cartas y sellos ..... Derechos, P. L. K. $ 1,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	76	342		
	Inglaterra		51	203		
	Alemania		538	1.625		
	Holanda		49	103		
	Bélgica			2		
	Francia		114	387		
	Austria		12	111		
	Italia		21	28	861	2.8
PARRAFO 344.—Lúpulo, o flores de lúpulo Derechos, P. B. 100 K. $ 5.00	Estados Unidos ...	P.B.K.	712	1.293		
	Inglaterra		66	184		
	Alemania		13.105	28.786		
	Francia		4	2		
	Checoeslovaquia ...		5.960	12.195		
	Italia		519	627	20.366	43.0
PARRAFO 345.—Magnesio, citrato ..... Derechos, P. L. K. $ 0,80	Estados Unidos ...	P.L.K.	105	696		
	Inglaterra		57	397		
	Alemania		79	452		
	Holanda		12	68		
	Francia		68	289		
	Italia		14	28	335	1.9
PARRAFO 346.—Magnesio, silicato (talco no previsto) comercial ..... Derechos, P. B. K. $ 0,20	Estados Unidos ...	P.B.K.	15.130	2.099		
	Alemania		9.264	1.404		
	Holanda		24	11		
	Francia		2.165	614		
	Italia		22.766	4.655	49.349	8.7
PARRAFO 347.—Magnesio, sulfato y clorato Derechos, P. B. K. $ 0,50						

CCION QUINTA:— Pigmentos, pinras, barnices, colores, tintas y tintes general, perfumería, polvos y preparaciones de tocador en general, jabones todas clases, cosméticos en general, oductos químicos, naturales y farmauticos, ciertas composiciones y manufacturas de los mismos, específicos, droguería en general.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "C"						
Clorato de magnesio	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.092	863		
	Inglaterra		112	17		
	Alemania		2.541	567		
	Italia		2	10	3.747	1.457
Sulfato de magnesio	Estados Unidos ...	P.B.K.	348	102		
	Inglaterra		491	272		
	Alemania		3.634	573		
	Holanda		148	48		
	Francia		35	5	4.656	1.000
ARRAFO 348.—Manteca de cacao ..... Derechos, P. L. K. $ 1,25	Estados Unidos ...	P.L.K.	31	138		
	Perú		20	30		
	Holanda		5	31		
	Italia		42	248	98	447
ARRAFO 349.—Naftalina en general, comercial ..... Derechos, P. B. K. $ 0,15	Estados Unidos ...	P.B.K.	68	49		
	Panamá		1	2		
	Chile		72	61		
	Inglaterra		242	111		
	Alemania		2.954	1.217		
	Francia		327	143	3.664	1.583
ARRAFO 350.—Naftol ..... Derechos, P. B. K. $ 0,20	Estados Unidos ...	P.B.K.	1	18		
	Alemania		32	77		
	Holanda		12	38		
	Bélgica		579	2.018	624	2.151
ARRAFO 351.—Oxígeno en cualquier envase ..... Derechos, libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.142	315		
	Perú		24.746	46.009		
	Alemania		6.892	3.855	32.780	50.179
ARRAFO 352.—Pasta para cilindros o rollos de imprenta ..... Derechos, libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	193	834		
	Alemania		882	2.325	1.075	3.159
ARRAFO 353.—Pasta, líquidos o cualquier preparación para limpiar metales, no especificados en otra parte: Derechos, P. L. K. $ 0,50						
Líquidos, pasta y polvo para limpiar y pulir metales	Estados Unidos ...	P.L.K.	2.976	5.883		
	Inglaterra		739	1.398		
	Alemania		746	1.174		
	Francia		52	125	4.513	8.580
Tela para limpiar metales	Estados Unidos ...	P.L.K.	38	132	38	132
ARRAFO 355.—Potasa cáustica y soda cáustica, comerciales: Derechos, P. B. K. $ 0,10						
Potasa cáustica, comercial	Estados Unidos ...	P.B.K.	26	20		
	Inglaterra		10.127	3.322		
	Alemania		8.485	5.672		
	Holanda		17	23		
	Francia		1	3	18.656	9.040
Soda cáustica, comercial	Estados Unidos ...	P.B.K.	42.505	14.717		
	Perú		319	141		
	Inglaterra		117.357	39.211		
	Alemania		20.585	7.015		
	Holanda		10	34		
	Bélgica		5.270	1.697		
	Francia		5.607	1.875	191.653	64.690
PARRAFO 356.—Quinina, sulfato y clorhidrato neutros, aristoquina (carbonato neutro de quinina), euquinina, benzoato, bromhidrato, salicilato, tanato, soloquinina, valerianato de quinina: Derechos, libre.						

SECCION QUINTA:— Pigmentos, pinturas, barnices, colores, tintas y tintes en general, perfumería, polvos y preparaciones de tocador en general, jabones de todas clases, cosméticos en general, productos químicos, naturales y farmacéuticos, ciertas composiciones y manufacturas de los mismos, específicos, droguería en general.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercader Cantidad	Total por mercader Va
GRUPO "C"						
Quinina pura, en ampollas	Estados Unidos ...	P.B.K.	5	144		
	Alemania		276	6.106		
	Holanda		100	3.199		
	Francia		719	17.735		
	Hungría		6	150		
	Italia		3	74	1.109	27.
Quinina pura, en perlas y comprimidos ..	Estados Unidos ...	P.B.K.	308	8.781		
	Inglaterra		5	149		
	Alemania		221	6.455		
	Holanda		119	2.377		
	Francia		31	2.795		
	Suiza		14	637		
	Italia		358	7.074	1.056	28.
Quinina pura, en polvo	Estados Unidos ...	P.B.K.	11	222		
	Alemania		33	673		
	Francia		4	437	48	1.
Aristoquina, bromhidrato y otros derivados	Estados Unidos ...	P.B.K.	305	8.442		
	Inglaterra		16	255		
	Alemania		856	29.311		
	Holanda		578	15.448		
	Francia		655	17.683		
	Suiza		144	3.123		
	Italia		157	2.872	2.711	77.
PARRAFO 357.—Resina colofonia, pez de Borgoña, brea y alquitrán vegetal, y sebo para la manufactura de jabón: Derechos, P. B. K. $ 0,10						
Alquitrán vegetal	Estados Unidos ...	P.B.K.	2.490	869		
	Perú		48	46		
	Inglaterra		63	37	2.601	
Brea vegetal	Colombia	P.B.K.	1.058	250		
	Alemania		1	3	1.059	
Pez rubia o de Borgoña	Estados Unidos ...	P.B.K.	9.330	2.877		
	Alemania		57	51		
	Francia		1.000	564	10.387	3
Resina colofonia	Estados Unidos ...	P.B.K.	101.804	26.028		
	Colombia		276	300		
	Francia		9	4	102.089	26
Sebo para manufactura de jabón	Estados Unidos ...	P.B.K.	17.990	10.900		
	Zona del Canal.....		4.371	3.846		
	Perú		131.894	100.554		
	Alemania		5.669	3.328		
	Holanda		1.086	723	161.010	119
PARRAFO 358.—Reveladores para fotografía .... Derechos, ad-valorem 25%.	Estados Unidos ...	P.B.K.	170	589		
	Inglaterra		24	73		
	Alemania		203	1.258		
	Holanda		4	31		
	Bélgica		9	36		
	Francia		24	198		
	España		1	5	435	2
PARRAFO 359.—Sacarina ..... Derechos, P. L. K. $ 20,00.	Estados Unidos ...	P.L.K.	60	1.005		
	Alemania		192	2.607		
	Francia		29	404	281	4
PARRAFO 360.—Sales de radium ..... Derechos, libre	Estados Unidos ...	P.B.K.	215	1.560	215	1

CION QUINTA:— Pigmentos, pinturas, barnices, colores, tintas y tintes eneral, perfumería, polvos y preparaones de tocador en general, jabones odas clases, cosméticos en general, uctos químicos, naturales y farmaicos, ciertas composiciones y manuiras de los mismos, específicos, droguería en general.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "C"						
RAFO 361.—Santonina ..... Derechos, libre	Estados Unidos ...	P.B.K.	23	764		
	Inglaterra		7	754		
	Alemania		15	2.894		
	Holanda			236		
	Francia		87	990	132	5.638
RAFO 362.—Semillas oleaginosas en ieral, no previstas en otra parte .... Derechos, P. B. K. $ 0,20	Estados Unidos ...	P.B.K.	6			
	Perú		4.803	390	4.809	390
RAFO 363.—Silicato de soda, y carboto de soda, comerciales: Derechos, P. B. K. $ 0,10						
rbonato de soda comercial	Estados Unidos ...	P.B.K.	3.408	2.112		
	Inglaterra		56.786	10.130		
	Alemania		9.652	4.804		
	Holanda		39	26		
	Bélgica		8.575	1.390		
	Francia		21	5	78.481	18.467
icato de soda, comercial	Estados Unidos ...	P.B.K.	5.536	5.356		
	Inglaterra		237.878	31.981		
	Alemania		3.019	1.181		
	Bélgica		5.669	1.041		
	Francia		10.799	1.501	262.901	41.060
RAFO 364.—Sodio, sulfato, bisulfato y ulfito, comerciales para usos industria: Derechos, P. B. K. $ 0,20						
ulfato y bisulfito de sodio, comercia	Estados Unidos ...	P.B.K.	7	10		
	Alemania		618	158		
	Holanda		1	2	626	170
lfato de sodio, comercial	Estados Unidos ...	P.B.K.	4.106	1.440		
	Inglaterra		3.038	505		
	Alemania		41.346	4.902		
	Holanda		869	748		
	Francia		570	61		
	Italia		5	10	49.934	7.666
RAFO 365.—Sodio, e hiposulfito, corciales, para usos industriales, no inyendo usos fotográficos ..... Derechos, P. B. K. $ 0,20	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.080	308		
	Alemania		1.495	1.836		
	Holanda		15	12		
	Francia		1.366	398	3.956	2.554
RAFO 366.—Sodio, e hiposulfito para os fotográficos ..... Derechos, P. L. K. $ 0,80	Estados Unidos ...	P.L.K.	735	963		
	Panamá		1	2		
	Inglaterra		293	153		
	Alemania		274	208	1.303	1.326
RAFO 367.—Sueros, vacunas, y ciertas recciones; antitetánicas, antidiabéticas, ticarbunclosas, antitíficos, antivarióli-, antipestosos; tuberculina; sean poliientes o polimicrobianos; Salvarsán, l, y análogos ..... Derechos, libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	169	15.068		
	Panamá		7	415		
	Perú		3	298		
	Argentina		10	600		
	Inglaterra			22		
	Alemania		980	37.620		
	Holanda		84	4.933		
	Francia		185	5.054		
	España		92	2.457	1.530	66.467

SECCION QUINTA:— Pigmentos, pinturas, barnices, colores, tintas y tintes en general, perfumería, polvos y preparaciones de tocador en general, jabones de todas clases, cosméticos en general, productos químicos, naturales y farmacéuticos, ciertas composiciones y manufacturas de los mismos, específicos, droguería en general.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercad Cantidad	V
GRUPO "C"						
PARRAFO 368.—Sueros y vacunas para uso veterinario, destinados al tratamiento del carbunclo sintomático o bacteridiano, meningitis, cerebro espinal, tétano, moquillo y hog-cólera; tuberculina, maleína; entecol, 205 Bayer y similares	Estados Unidos ...	P.B.K.	545	15.782		
	Perú		11	342		
Derechos, libre.	Alemania		28	354		
	Holanda		111	1.911		
	Francia		21	1.982	716	2
PARRAFO 369.—Vaselina boratada, mentolada, antiséptica, y en general vaselina medicada o no, pero no perfumada, envasada en frascos, potes, tubos o latas para la venta al detalle	Estados Unidos ...	P.L.K.	31	460		
Derechos, P. L. K. $ 1,50	Inglaterra		1	9		
	Alemania		139	315		
	Holanda		6	9		
	Francia		28	308		
	Italia		12	38	217	
PARRAFO 370.—Venenos para pieles y cueros en general	Inglaterra	P.B.K.	740	785		
Derechos, P. B. K. $ 0,20	Italia		280	233	1.020	
PARRAFO 371.—Vinos medicinales, tales como: Larroche, Dussart, Descriens, Ravenet, Peptona, Chapoteaux, Ipecacuana, Griamault, Nourry, Hemoglobina, Bacalao, Wintersmith, Fosfofora, Chassing, Lactofosfato, Desiles, carne y hierro, Labarraque y otros similares	Estados Unidos ...	P.B.K.	344	795		
Derechos, P. B. K. $ 1,50	Inglaterra		419	1.143		
	Francia		10.734	22.790		
	España		1.064	810	12.561	2
PARRAFO 372.—Todos los demás productos animales, farmacéuticos, minerales, inorgánicos, orgánicos, químicos y vegetales, empleados en la medicina o la industria, tales como:						
a).—Drogas y sus extractos	Estados Unidos ...	P.L.K.	1.146	5.559		
Derechos, P. L. K. $ 0,60 o ad-valorem 25%.	Perú		69	369		
	Argentina		1	3		
	Escocia		1	1		
	Inglaterra		1.811	6.220		
	Estonia		6	65		
	Dinamarca		12	12		
	Alemania		2.635	12.558		
	Holanda		350	2.625		
	Bélgica		4	44		
	Francia		1.748	5.356		
	Italia		1.656	7.552		
	China		567	1.214	10.006	4
b).—Químicos	Estados Unidos ...	P.L.K.	2.959	17.700		
Derechos, P. L. K. $ 0,80 o ad-valorem 25%.	Perú		238	303		
	Inglaterra		4.900	8.331		
	Estonia		8	139		
	Dinamarca		3	103		
	Alemania		13.516	68.133		
	Holanda		2.333	13.476		
	Bélgica		6	23		
	Francia		3.812	22.704		
	Checoeslovaquia ...		6	15		
	Hungría		5	82		
	Suiza		11	350		
	Italia		1.574	6.876		
	España		23	166		
	Japón		27	840		
	China		2	2	29.423	13

ION QUINTA:— Pigmentos, pinbarnices, colores, tintas y tintes neral, perfumería, polvos y prepaes de tocador en general, jabones das clases, cosméticos en general, ctos químicos, naturales y farmaos, ciertas composiciones y manuras de los mismos, específicos, droguería en general.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "C"						
—Preparaciones y especialidades farmacéuticas, tales como: jarabe, elixir, comprimidos, tabletas, ampollas, cápsulas y semejantes						
erechos, P. L. K. $ 1,50 o ad-valorem % .	Estados Unidos ...	P.L.K.	58.453	436.348		
	Méjico			5		
	Panamá		4	88		
	Zona del Canal			2		
	Jamaica		2	18		
	Trinidad		22	410		
	Colombia		235	6.262		
	Perú		3.289	8.537		
	Chile		241	1.434		
	Argentina		41	847		
	Brasil		31	455		
	Suecia		296	2.146		
	Inglaterra		4.072	34.375		
	Dinamarca		220	10.180		
	Alemania		9.854	168.257		
	Holanda		1.666	50.893		
	Bélgica		425	3.746		
	Francia		46.117	399.631		
	Checoeslovaquia ...		110	545		
	Hungría		102	3.429		
	Suiza		69	1.354		
	Italia		1.666	14.294		
	España		2.613	24.867		
	China		407	3.191	129.935	1'171.314
—Preparaciones para combatir tuberculosis, como emulsiones y semejantes cuya base sea el aceite de bacalao						
erechos, P. L. K. $ 0,80	Estados Unidos ...	P.L.K.	26.691	78.859		
	Perú		3	19		
	Inglaterra		41	116		
	Alemania		317	919		
	Francia		1	27		
	España		4	103		
	Japón		8	15	27.065	80.058
—Preparaciones antisépticas, tales como aniodol, listerina, zonite, y similares						
erechos, P. L. K. $ 0,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	2.701	15.367		
	Perú			1		
	Inglaterra		81	4.534		
	Alemania		218	1.829		
	Holanda		2	96		
	Bélgica		26	299		
	Francia		508	4.741		
	Hungría		2	30		
	Italia		19	346	3.557	27.243
—Para usos industriales expresamente						
erechos, P. L. K. $ 0,20 o ad-valorem % .	Estados Unidos ...	P.L.K.	9.153	13.643		
	Perú		64	313		
	Inglaterra		10.573	2.914		
	Dinamarca		1.636	1.756		
	Alemania		32.729	25.212		
	Holanda		3.120	1.977		
	Bélgica		600	172		
	Francia		2.984	2.235		
	Italia		15	27		
	España		27	109	60.901	48.358
RAFO 373.—Morfina, apomorfina, meorfina, cocaína, heroína y análogos: rechos, P. N. K. $ 100,00						
ína	Alemania	P.N.K.	76	5.097	76	5.097
morfina	Francia	P.N.K.		8		8
lmorfina	Francia	P.N.K.	1	197	1	197

SECCION QUINTA:— Pigmentos, pinturas, barnices, colores, tintas y tintes en general, perfumería, polvos y preparaciones de tocador en general, jabones de todas clases, cosméticos en general, productos químicos, naturales y farmacéuticos, ciertas composiciones y manufacturas de los mismos, específicos, droguería en general.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercad Cantidad	
GRUPO "C"						
Cocaína	Inglaterra	P.N.K.	3	845	3	
Opio y sus derivados	Inglaterra	P.N.K.	3	845	3	
PARRAFO 374.—Eter, emetina, esparteina, cafeína, estricnina, y demás alcaloides no especificados: Derechos, P. N. K. $ 2,00						
Adrenalina	Estados Unidos	P.N.K.	44	387		
	Alemania		3	23		
	Francia		4	71		
	Suiza		6	303		
	Italia			10	57	
Cafeína	Estados Unidos	P.N.K.	2	31		
	Alemania		56	904		
	Holanda		27	521		
	Francia		5	61		
	Italia			10	90	
Emetina	Estados Unidos	P.N.K.	1	164		
	Inglaterra		2	420		
	Alemania		24	1.870		
	Holanda		4	1.357		
	Francia		267	19.462		
	Italia		7	774	305	2
Esparteína	Estados Unidos	P.N.K.		5		
	Alemania			19		
	Holanda		1	87		
	Francia		11	184		
	Italia		3	35	15	
Estricnina	Estados Unidos	P.N.K.	1	42		
	Alemania		29	670		
	Holanda		23	323		
	Francia		24	645		
	Italia		2	36	79	
Eter	Estados Unidos	P.N.K.	956	3.712		
	Estonia		1	21		
	Alemania		278	1.318		
	Holanda		33	738		
	Francia		395	3.726		
	Italia		5	68	1.668	
Teobromina	Estados Unidos	P.N.K.	1	38		
	Alemania		9	91		
	Holanda		5	77		
	Francia		42	1.055	57	
Otros alcaloides, no mencionados	Estados Unidos	P.N.K.	75	230		
	Inglaterra		8	50		
	Alemania		192	1.903		
	Holanda		79	517		
	Francia		55	1.402		
	Suiza			397	409	
	Suman Grupo "C":					$ 3'1
	TOTAL DE LA SECCION QUINTA:					$ 5'3

CION SEXTA:— Metales y manu-ıras de los mismos, joyas, relojería artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "A"						
ro fundido y sus manufacturas; ciertas manufacturas de otros materiales.						
RAFO 401.—Añafes, braseros, calderos, ollas de hierro fundido, lisos, inclusive tapas de calderos y ollas de hierro rjado, estañado o no, si viniesen juntas ı éstos: Derechos, P. B. K. $ 0,12						
aseros	Estados Unidos ...	P.B.K.	146	113	146	113
las, inclusive sus tapas, etc.	Perú	P.B.K.	455	507	455	507
RAFO 402.—Baños de inmersión, bide-, bidets, baños de asiento, inodoros, la-vos, orinales y water closets, de hierro ndido, acero o hierro forjado, enlozados, driados, esmaltados, o no, inclusive éstos tículos de alfarería, cerámica, porcela-, loza, vidrio, y de cualquier otro ma-rial, y partes esenciales de ellos, siem-re que por su manufactura y acabado determine que están designados y ser-bles unicamente para conectar con cañe-a, tubería y cloacas: Derechos, P. B. 100 K. $ 7,50						
años de inmersión, de loza o porcelana.	Estados Unidos ...	P.B.K.	847	679		
	Inglaterra		111	313		
	Alemania		2.125	1.415	3.083	2.407
años de inmersión de hierro fundido, ace-o hierro forjado, enlozados, vidriados, smaltados o no	Estados Unidos ...	P.B.K.	6.498	6.297		
	Inglaterra		287	359		
	Alemania		44.643	31.728	51.428	38.384
ideles, bidets; baños de asiento, de hie-ro fundido, acero o hierro, forjado, en-zados, vidriados, esmaltados o no	Alemania	P.B.K.	82	93	82	93
ideles, bidets; o baños de asiento de loza porcelana	Estados Unidos ...	P.B.K.	302	654		
	Inglaterra		1.855	3.823	2.157	4.477
nodoros de loza o porcelana	Estados Unidos ...	P.B.K.	16.205	18.801		
	Perú		39	264		
	Suecia		1.277	1.676		
	Escocia		2.006	2.698		
	Inglaterra		15.823	12.972		
	Alemania		6.859	11.397	42.209	47.808
Lavavos de hierro fundido, acero o hie-ro forjado, enlozados, vidriados, esmal-ados o no	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.630	2.323		
	Perú		30	47		
	Inglaterra		3.227	4.560		
	Alemania		2.731	2.399		
	Francia		134	184	7.752	9.513
Lavavos de loza o porcelana	Estados Unidos ...	P.B.K.	386	1.184		
	Inglaterra		13.570	17.418		
	Alemania		92	106		
	Bélgica		192	182		
	Francia		89	78	14.329	18.968
Orinales de loza o porcelana	Estados Unidos ...	P.B.K.	59	106		
	Inglaterra		201	266		
	Alemania		119	743	379	1.115
Partes de los mismos, de hierro fundido, acero o hierro forjado	Estados Unidos ...	P.B.K.	3.073	8.659		
	Perú		66			
	Inglaterra		16.492	15.453		
	Alemania		33.419	13.870		
	Bélgica		852	802		
	Francia		64	400		
	Italia		2	6	53.968	39.190

SECCION SEXTA:— Metales y manufacturas de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercader Cantidad	Va
GRUPO "A"						
PARRAFO 403.—Barras, vigas, planchas, columnas, enrejados y parrillas para hornos de hierro fundido o colado	Perú	P.B.K.	783	513		
Derechos, P. B. 100 K. $ 5,00	Alemania		9	3	792	
PARRAFO 404.—Caloríferos, cocinas, estufas y hornos u hornillos para quemar carbón o leña; todos estos de hierro fundido liso o no: Derechos, P. B. K. $ 0,15						
Caloríferos	Suecia	P.B.K.	52	35		
	Inglaterra		2.802	1.380	2.854	1.
Cocinas	Suecia	P.B.K.	2.192	1.008		
	Escocia		8.390	3.470		
	Inglaterra		3.951	1.670		
	Alemania		963	585	15.496	6.
Estufas	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.307	1.076		
	Suecia		270	189	1.577	1.
Hornos u hornillos para quemar carbón o leña	Francia	P.B.K.	148	109	148	
Accesorios y repuestos para los mismos ..	Suecia	P.B.K.	76	61	76	
PARRAFO 405.—Caños y tubos de hierro fundido o colado, lisos o no	Estados Unidos ...	P.B.K.	171.246	91.214		
Derechos, P. B. 100 K. $ 7,50	Colombia		63	20		
	Escocia		49.922	18.528		
	Inglaterra		261.708	141.369		
	Alemania		111.006	26.365		
	Bélgica		550	239	594.495	277
PARRAFO 406.—Accesorios de hierro fundido, para cañería o tubería	Estados Unidos ...	P.B.K.	18.825	21.348		
Derechos. P. B. K. $ 0,15	Escocia		1.033	988		
	Inglaterra		45.810	15.009		
	Alemania		12.016	11.779		
	Bélgica		2.527	2.224		
	Italia			15	80.211	51
PARRAFO 407.—Desperdicios, lingotes y masas, de hierro fundido, hierro forjado o acero, para fundición Derechos, libre.						
Desperdicios de hierro fundido, hierro forjado o acero	Escocia	P.B.K.	15.241	1.540		
	Inglaterra		1.445	869	16.686	2
Lingotes y masas de hierro fundido, hierro forjado o acero	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.065	243		
	Escocia		11.176	1.111		
	Alemania		2.337	305	14.578	
PARRAFO 409.—Hormas para zapateros y sombrereros, de hierro fundido o de cualquier otro material, para uso durante la fabricación Derechos, libre.						
Hormas para sombrereros, de hierro fundido o de cualquier otro metal	Estados Unidos ...	P.B.K.	70	429		
	Alemania		1.648	2.454		
	Italia		9	28		
	España		14	42	1.741	
Hormas para sombrereros, de madera ...	Estados Unidos ...	P.B.K.	11	142		
	Francia		5	16	16	
Hormas para zapateros, de hierro fundido o de cualquier otro metal	Alemania	P.B.K.	207	406	207	

ECCION SEXTA:— Metales y manufacturas de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "A"						
Hormas de madera, para zapateros	Estados Unidos ...	P.B.K.	243	1.408		
	Alemania		2.113	3.576		
	Francia		193	458	2.549	5.442
ARRAFO 410.—Instrumentos y herramientas de artesano y de agricultor, no previstos en otra parte ..... Derechos, ad-valorem 5%.	Estados Unidos ...	P.B.K.	19	95	19	95
ARRAFO 413.—Planchas huecas, para planchadora, planchas para sastres, de cualquier sistema, de hierro fundido, y planchas para ropa de cualquier otro metal exceptuándose las eléctricas ..... Derechos, P. B. K. $ 0,50						
Planchas para planchadoras y sastres, de hierro fundido	Estados Unidos ...	P.B.K.	30	90		
	Perú		7	3		
	Suecia		696	832		
	Inglaterra		4.195	4.218		
	Alemania		7.031	6.370		
	Francia			2		
	Checoeslovaquia ...		258	576	12.217	12.091
ARRAFO 414.—Planchas sólidas, de hierro fundido para planchadoras ..... Derechos, P. B. K. $ 0,15	Estados Unidos ...	P.B.K.	24	57		
	Suecia		31	39		
	Inglaterra		3.418	1.635		
	Bélgica		5	2	3.478	1.733
ARRAFO 415.—Otros artículos, inclusive utensilios de cocina y de uso doméstico, no especificados en otra parte, de hierro fundido, lisos, pulimentados o torneados. Derechos, P. B. K. $ 0,15	Estados Unidos ...	P.B.K.	17.578	9.472		
	Perú		5	2		
	Inglaterra		16	29	17.599	9.503
ARRAFO 416.—Otros artículos, inclusive ollas y utensilios de cocina y de uso doméstico, no especificados en otra parte, de hierro fundido, niquelados, esmaltados, pintados, estañados, galvanizados, bañados o cubiertos, aunque sea en parte, o con rebordes, ornamentos o partes de otros metales, no preciosos (considerándose acero y hierro forjado como otros metals), o combinados con vidrio, productos cerámicos o madera ..... Derechos, P. B. K. $ 0,40	Estados Unidos ...	P.B.K.	121	313		
	Colombia		3	10		
	Perú.		5	5		
	Inglaterra		2.371	1.430		
	Alemania		124.997	79.898		
	Bélgica		13.426	7.168		
	Francia		3	14		
	Suiza		10	20	140.936	88.858
	Suman Grupo "A": .					$ 627.079
GRUPO "B"						
rtículos gruesos; materiales de construcción y semejantes; de hierro forjado, acero y hierro fundido maleable.						
ARRAFO 417.—Arcos y flejes de hierro, galvanizados, emplomados o no ..... Derechos, P. B. K. $ 0,10	Estados Unidos ...	P.B.K.	6.562	5.390		
	Perú		46	26		
	Inglaterra		2.921	1.457		
	Alemania		818	525	10.347	7.398

SECCION SEXTA:— Metales y manufacturas de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercader Cantidad	Va
GRUPO "B"						
PARRAFO 418.—Barras, vigas, varillas, planchas, chapas o láminas, de hierro, no elaboradas ni cortadas a medida o perforadas, enroscadas o pulidas ..... Derechos, P. B. 100 K. $ 5.00	Estados Unidos ...	P.B.K.	184.020	81.033		
	Perú		4.362	1.981		
	Escocia		6.047	1.669		
	Inglaterra		41.045	19.352		
	Dinamarca		1.473	809		
	Alemania		568.224	86.110		
	Holanda		61.780	7.917		
	Bélgica		478.228	61.518		
	Francia		27.246	25.567	1'372.425	285.
PARRAFO 419.—Barras, vigas, varillas, planchas, chapas o láminas, de hierro, corrugadas, pulimentadas galvanizadas, enroscadas o bañadas en otros metales ordinarios ..... Derechos, P. B. K. $ 0,10	Estados Unidos ...	P.B.K.	156.503	74.566		
	Suecia		25.906	23.673		
	Escocia		5.087	1.781		
	Inglaterra		1'171.104	357.116		
	Alemania		237.268	44.440		
	Bélgica		198.115	46.953		
	Francia		991	3.024		
	India Inglesa		15.692	4.495	1'810.666	556.
PARRAFO 420.—Artículos especificados en los párrafos 418 y 419, manufacturados en cumbreras, canalones o caños de desague: Derechos, P. B. K. $ 0,15						
Caballeteras o canalones	Perú	P.B.K.	8.824	4.015		
	Inglaterra		9.395	6.022	18.219	10
Cumbreras o parhileras	Inglaterra	P.B.K.	2.213	926	2.213	
PARRAFO 421.—Caños y tubos de hierro, negros, galvanizados, pintados, bañados o forrados de cualquier metal ordinario, esmaltados o no, no previstos en otra parte, aunque sean flexibles ..... Derechos, P. B. K. $ 0,15	Canadá	P.B.K.	15.850	6.425		
	Estados Unidos ...		323.348	174.721		
	Perú		191.249	79.733		
	Suecia		11	7		
	Escocia		879.519	376.870		
	Inglaterra		1'341.560	691.940		
	Alemania		1'004.959	503.773		
	Bélgica		61.560	26.514		
	Checoeslovaquia ...		1'294.146	686.320	5'112.202	2'54
PARRAFO 422.—Accesorios de hierro, para cañería o tubería, tales como codos, válvulas, uniones en forma de T, otras uniones, llaves, plumas, canillas, grifos y semejantes, lisos, galvanizados, o bañados con otros metales ordinarios, o con partes de éstos ..... Derechos, P. B. K. $ 0,30	Canadá	P.B.K.	162	202		
	Estados Unidos ...		45.043	72.228		
	Perú		1.305	1.626		
	Escocia		5.996	4.101		
	Inglaterra		44.262	41.964		
	Alemania		28.358	35.459		
	Holanda		940	1.163		
	Bélgica		7.917	3.501		
	Checoeslovaquia ...		213	1.052	134.196	16
PARRAFO 423.—Hojalata en láminas, estampada, pintada o barnizada: Derechos, P. B. K. $ 0,25						
Hojalata en láminas, estampada	Estados Unidos ...	P.B.K.	13	25		
	Inglaterra		5.172	2.788		
	Alemania		159	158	5.344	
Hojalata en láminas, pintada o barnizada.	Inglaterra	P.B.K.	25.050	12.483	25.050	1

CCION SEXTA:— Metales y manu-cturas de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "B"						
RRAFO 424.—Hojalata en láminas, lisa Derechos, P. B. K. $ 0,15	Inglaterra	P.B.K.	497.010	233.779	497.010	233.779
RRAFO 426.—Metal (hierro y acero) xtendido o estampado para cielo-rasos, aredes, y otras partes de construciones .. Derechos, P. B. K. $ 0,15	Canadá	P.B.K.	304	466		
	Estados Unidos ...		31.860	35.866		
	Perú		2.813	1.526		
	Inglaterra		1.245	452		
	Italia		317	460	36.539	38.770
RRAFO 427.—Piezas grandes, barras, hapas o planchas, de hierro, galvaniza-las o no, cortadas a medida, perforadas, o nidas por medio de pernos y tuercas, re-naches, tornillos, soldaduras, para puen-es, armazones, construcciones y usos aná-ogos, inclusive depósitos y tanques: Derechos, P. B. K. $ 0,15						
Armazones para construcciones	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.526	2.520		
	Perú		1.200	1.287		
	Escocia		127.534	53.901		
	Inglaterra		15.206	10.105		
	Alemania		64.068	34.653		
	Bélgica		32	40		
	Francia		2.747	1.945		
	Austria		85	72		
	Suiza		1.294	1.870	213.692	106.393
Puertas de cortina para edificios	Inglaterra	P.B.K.	1.524	811		
	Francia		203	243		
	Italia		1.474	2.401		
	España		3.753	6.191	6.954	9.646
Postes y torres de acero y hierro	Perú	P.B.K.	432	128		
	Escocia		23.066	11.621	23.498	11.749
Tanques y depósitos	Estados Unidos ...	P.B.K.	614.256	200.074		
	Perú		1.179	274		
	Escocia		52.272	25.294		
	Inglaterra		20.415	13.327		
	Alemania		404	621	688.526	239.590
Otras piezas grandes en manufacturas aná-logas, no mencionadas	Estados Unidos ...	P.B.K.	4.970	4.664		
	Colombia		107	51		
	Perú		121	134		
	Escocia		3.350	754		
	Inglaterra		1.601	2.154		
	Alemania		57.661	26.099	67.810	33.856
	Suman Grupo "B":					$ 4'257.201
GRUPO "C"						
rmería; cuchillería, y cubiertos de hierro orjado; acero y hierro fundido maleable.						
ARRAFO 430.—Aparatos y maquinillas de mano, para asentar hojas de navajas de afeitar ..... Derechos, P. L. K. $ 7,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	11	168		
	Perú			4		
	Inglaterra		2	26		
	Alemania		26	512		
	Francia		2	135		
	Suiza		17	332	58	1.177
ARRAFO 431.—Carabinas o rifles de sa-lón, de calibre 9 mm. o menor, de un solo tiro, no incluyendo los de alta fuerza .. Derechos, cada uno $ 10,00	Estados Unidos ...	Núm.	22	634		
	Inglaterra		3	373		
	Alemania		376	669		
	Francia		2	35	403	1.716

SECCION SEXTA:— Metales y manufacturas de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercade Cantidad	Total por mercade V
GRUPO "C"						
PARRAFO 432.—Carabinas, fusiles y semejantes no previstos, o rifles, de calibre mayor de 9 mm. de un sólo tiro, incluyendo los de alta fuerza de cualquier calibre .. Derechos, cada uno $ 30,00	Panamá	Núm.	1	91		
	Alemania		40	3.300		
	Bélgica		1	150	42	3
PARRAFO 433.—Carabinas o rifles de salón, de calibre 9 mm. o menor, de repetición, no automáticos ..... Derechos, cada uno $ 30,00	Estados Unidos ...	Núm.	3	220		
	Inglaterra		1	140		
	Alemania		13	929	17	1
PARRAFO 434.—Carabinas o rifles, de calibre mayor de 9 mm., de repetición, no automáticos ..... Derechos, cada uno $ 40,00	Estados Unidos ...	Núm.	1	71		
	España		3	165	4	
PARRAFO 435.—Carabinas o rifles, de cualquier calibre, de carga automática; y pistolas ametralladoras ..... Derechos, cada uno $ 40,00 más ad-valorem 10%.	Alemania	Núm.	4	925		
	Francia		2	2.152	6	3
PARRAFO 436.—Cortaplumas con resorte, inclusive los raspadores y cortapapeles de oficina, con mangos que no fueren de nácar, carey, marfil, ni oro, platino, plata, ni dorados, aplatinados, ni plateados .... Derechos, P. L. K. $ 10,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	66	1.942		
	Colombia		1	15		
	Escocia		15	357		
	Inglaterra		24	760		
	Alemania		1.151	17.544		
	Holanda		17	423		
	Bélgica		19	273		
	Francia		140	3.038		
	Austria		2	68		
	Suiza		7	161		
	Italia		18	330		
	España		2	117	1.462	2
PARRAFO 437.—Cortaplumas con resorte, inclusive los raspadores y cortapapeles de oficina, con mangos de nácar, carey, marfil, dorados, aplatinados o plateados .... Derechos, P. L. K. $ 20,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	5	125		
	Chile			2		
	Inglaterra		1	99		
	Alemania		9	736		
	Holanda		4	224		
	Francia			10		
	España		2	20	21	
PARRAFO 438.—Cucharas o tenedores de hierro estañado, incluso los de hojalata, teniendo los mangos el mismo espesor aproximadamente que las otras partes de éstos artículos ..... Derechos, gruesa de piezas $ 1,80 más P. L. K. $ 1,00.	Estados Unidos ...	Núm.	5.807	488		
	Alemania		64.064	6.491		
	Holanda		12	5		
	Bélgica		124.460	5.305		
	Francia		42.056	1.684	236.399	1
PARRAFO 439.—Cucharillas de hierro estañado, inclusive las de hojalata, teniendo los mangos del mismo espesor aproximadamente que las otras partes de éstos artículos ..... Derechos, gruesa de piezas $ 1,20 más P. L. K. $ 1,00	Estados Unidos ...	Núm.	6.273	398		
	Alemania		30.184	2.160		
	Bélgica		18.720	1.191		
	Francia		26.784	694	81.961	

CCION SEXTA:— Metales y manu-uras de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "C"						
RRAFO 440.—Cuchillos o tenedores de esa, de hierro						
).—Con mangos de hierro, metales co-unes, hueso, cuerno, pasta, caucho, ma-era u otros materiales ordinarios ..... Derechos, docena de piezas, $ 3,00	Estados Unidos ...	Núm.	9.726	5.778		
	Panamá		78	50		
	Inglaterra		368	520		
	Dinamarca		6	6		
	Alemania		16.580	6.612		
	Holanda		960	380		
	Francia		307	186		
	Suiza		12	3		
	Italia		156	130	28.193	13.665
).—Plateados o con mangos plateados, in-luso los de hoja a prueba de corrosión y mancha con mangos de materiales ordi-arios ..... Derechos, docena de piezas, $ 6,00	Estados Unidos ...	Núm.	2.011	3.403		
	Inglaterra		160	355		
	Alemania		2.046	3.537		
	Francia		1.857	3.783		
	Italia		86	142	6.160	11.220
RRAFO 441.—Cuchillos o tenedores de ostre o para fruta, de hierro:						
).—Con mangos de hierro, metales co-unes, hueso, cuerno, pasta, caucho, ma-era u otros materiales ordinarios ..... Derechos, docena de piezas, $ 2,40	Estados Unidos ...	Núm.	1.110	718		
	Inglaterra		30	33		
	Dinamarca		12	8		
	Alemania		96	93		
	Francia		228	200		
	Italia		72	70	1.548	1.122
).—Plateados o con mangos plateados ncluso los de hoja a prueba de corrosión mancha con mangos de materiales or-linarios ..... Derechos, docena de piezas, $ 5,00	Estados Unidos ...	Núm.	756	379		
	Inglaterra		49	177		
	Alemania		629	711		
	Francia		546	1.042	1.980	2.309
RRAFO 442.—Cuchillos de punta, de mon-e, de saladeros, de zapateros, espátulas, uchillos para masillar, para carniceros, para curtidores, talabarteros; para podar, para cocina, para cortar pan, legumbres o quesos, cuchillos para plomeros; todos es-os no plegadizos ni con resorte, y sin vainas:						
Sin vaina ..... Derechos, docena $ 3,00 más P. L. K. $ 0,50	Estados Unidos ...	Núm.	2.519	2.840		
	Panamá		24	10		
	Suecia		144	181		
	Inglaterra		12.908	7.779		
	Alemania		15.920	7.920		
	Holanda		240	124		
	Bélgica		4.193	1.102		
	Francia		1.145	512		
	Italia		13	15		
	España		12	234		
	China		12	14	37.130	20.731
ARRAFO 443.—Cuchillos de caza (no pu-ñales) con mangos de pata de venado, hueso, caucho, pasta, madera, cuerno, hie-ro u otro metal no precioso ,o metal or-dinario, plegadizos o no, con vainas o sin ellas, incluso los cuchillos en combinación con tenedores y cucharas fijos en un solo mango, e incluso navajas especiales para marineros, las sevillanas en general, y los artículos descritos en el párrafo 442, si fueran plegadizos o con resorte, aún con vainas ..... Derechos, docena $ 9,00 más P. L. K. $ 1,50.	Estados Unidos ...	Núm.	161	295		
	Colombia		1	5		
	Inglaterra		1	21		
	Alemania		71	396		
	Francia		7	30	241	747

SECCION SEXTA:— Metales y manufacturas de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercader Cantidad	Va
GRUPO "C"						
PARRAFO 445.—Escopetas de un sólo cañón, de chiminea o fulminantes ..... Derechos, cada una, $ 5,00	Estados Unidos ...	Núm.	1	40		
	Bélgica		753	10.246		
	España		1.304	13.878	2.058	24.
PARRAFO 446.—Escopetas de dos cañones, de chiminea o fulminantes ..... Derechos, cada una, $ 10,00	Alemania	Núm.	1	89		
	Bélgica		150	4.100		
	Italia		1	56		
	España		144	3.016	296	7.
PARRAFO 447.—Escopetas de un sólo cañón, de retrocarga ..... Derechos, cada una, $ 15,00	Estados Unidos ...	Núm.	26	945		
	Inglaterra		1	133		
	Alemania		19	891		
	Bélgica		4	61		
	Francia		5	294		
	España		54	1.356	109	3.
PARRAFO 448.—Escopetas de dos cañones, de retrocarga, inclusive las con cañón de rifle combinado ..... Derechos, cada una, $ 20,00 más 10% ad-valorem.	Estados Unidos ...	Núm.	7	739		
	Inglaterra		2	1.790		
	Alemania		1	45		
	Bélgica		18	1.135		
	Francia		3	849		
	Italia		6	817		
	España		11	905	48	6.
PARRAFO 450.—Escopetas de carga automática ..... Derechos, cada una, $ 40,00	Estados Unidos ...	Núm.	1	287		
	Bélgica		5	771		
	Italia		1	250	7	1.
PARRAFO 451.—Espadas, alfanjes o armas blancas, de cualquier clase, y partes de los mismos, con excepción de las de oro, de platino o plata, y las prohibidas .... Derechos, P. L. K. $ 3,00	Suecia	P.L.K.	1	350		
	Alemania		32	1.042		
	Francia		884	9.060	917	10.
PARRAFO 452.—Floretes de esgrima, con o sin puño o guarnición ..... Derechos, el par $ 7,50	Francia	Pares	1	28	1	
PARRAFO 453.—Hojas para navajas o maquinillas de afeitar, planas, con uno o dos filos ..... Derechos, el ciento $ 5,00	Estados Unidos ...	Núm.	60.947	15.691		
	Panamá		10.176	516		
	Suecia		5.000	503		
	Inglaterra		51	5		
	Alemania		250.170	19.855		
	Francia		1.090	175		
	Suiza		120	10		
	Italia		18.000	835	345.554	37
PARRAFO 455.—Navajas de afeitar, modelo antiguo, plegadizas, o de modelo antiguo con guardas, con mangos de cualquier material ..... Derechos, P. L. K. $ 12,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	7	220		
	Perú			5		
	Alemania		471	12.846		
	Francia		1	100	479	13
PARRAFO 456.—Navajas de afeitar de seguridad, de cualquier clase, (las llamadas maquinillas de afeitar) ..... Derechos, P. L. K. $ 15,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	67	1.753		
	Panamá		2	21		
	Perú			25		
	Inglaterra		2	42		
	Alemania		109	1.523		
	Francia		4	37		
	Suiza		6	39	190	3

CCION SEXTA:— Metales y manu-cturas de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "C"						
ARRAFO 457.—Partes de armas de fuego, importadas separadamente, partes de repuestos que no estén mencionadas en otra parte, útiles y aparatos para limpiar, cargar, recargar y reparar, armas de fuego y municiones, no previstos en otra parte, todos de cualquier material: Derechos, ad-valorem 30%.						
Baquetas	Estados Unidos ...	P.B.K.	43	485		
	Inglaterra		2	229		
	Alemania		4	83		
	Francia		1	32		
	España		2	2	52	831
Partes y repuestos para armas de fuego, no mencionados	Estados Unidos ...	P.B.K.	7	234		
	Inglaterra			22		
	Alemania		19	374		
	Bélgica			43		
	Francia		20	266		
	Checoeslovaquia ...		166	10.565	212	11.504
Utiles y aparatos para limpiar, cargar, recargar y repara armas de fuego y municiones, no mencionados	Estados Unidos ...	P.B.K.	17	341		
	Inglaterra		7	554		
	Alemania		32	300		
	Bélgica		2	33		
	Francia		22	171	80	1.399
ARRAFO 458.—Pistolas de un sólo tiro, o pistolas de dos caños ..... Derechos, cada una $ 12,50	Inglaterra	Núm.	2	146		
	Alemania		1	124		
	Francia		10	255	13	525
ARRAFO 459.—Revólveres, calibre 6 mm. Derechos, cada uno $ 7,50	Estados Unidos ...	Núm.	6	162		
	Alemania		5	407		
	España		68	1.534	79	2.103
ARRAFO 460.—Revólveres, cualquier otro calibre, inclusive pistolas de carga automática ..... Derechos, cada uno $ 15,00 más ad-valorem 10%.	Estados Unidos ...	Núm.	130	12.413		
	Panamá		1	61		
	Inglaterra		1	49		
	Alemania		79	4.337		
	Bélgica		84	2.830		
	Francia		150	3.504		
	España		468	19.556	913	42.750
ARRAFO 461.—Tijeras para descornar .. Derechos, libre	Estados Unidos ...	P.B.K.		51		51
ARRAFO 462.—Tijeras de peine, para cortar la barba o el pelo ..... Derechos, docena $ 15,00	Estados Unidos ...	Núm.	124	997		
	Alemania		636	2.332		
	Francia		10	57		
	Italia		12	6	782	3.392
ARRAFO 463.—Tijeras de peine, para trasquilar animales, de mano, efecto directo de palancas ..... Derechos, docena $ 24,00	Estados Unidos ...	Núm.	16	77		
	Alemania		5	198		
	Francia		3	22	24	297
ARRAFO 464.—Tijeras para cortar o podar árboles, cesped o setos, y en general, tijeras de hortaliza, de jardín, y tijeras de trasquilar animales, no previstas en otra parte, todas con resorte o no: Derechos, P. L. K. $ 1,50						
Tijeras para cortar o podar árboles, cesped, setos, etc.	Estados Unidos ...	P.L.K.	47	468		
	Inglaterra		13	163		
	Alemania		314	1.160		
	Francia		30	114		
	Italia		1	5	405	1.910

SECCION SEXTA:— Metales y manufacturas de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercadería Cantidad	Total por mercadería Valor
GRUPO "C"						
PARRAFO 465.—Tijeras o cizallas para cortar metal ..... Derechos, P. L. K. $ 1,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	3	28		
	Inglaterra		3	20		
	Alemania		136	627		
	Francia		1	9	143	68
PARRAFO 466.—Tijeras rectas o curvas para uñas; tijeras para hacer ojales; limas pinzas y bruñidores para las uñas, instrumentos para manicuras, y pedicuras, todos estos de cualquier material, con mangos de materiales ordinarios o mangos del mismo material, o sin mangos ..... Derechos, P. L. K. $ 5,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	34	940		
	Panamá		1	5		
	Chile			18		
	Escocia		1	12		
	Inglaterra		7	325		
	Alemania		478	7.998		
	Francia		49	818		
	Austria		90	1.638		
	Italia		6	128		
	España		2	36		
	Japón		1	6	669	11.92
PARRAFO 467.—Los artículos descritos en el párrafo 466 si tuvieran mangos de carey, nácar, marfil, ágata, o de otros materiales finos ..... Derechos, P. L. K. $ 10,00	Alemania	P.L.K.	1	29		
	Francia			3	1	3
PARRAFO 468.—Tijeras o cizallas, (no de cirujano) de cualquier otra clase no mencionadas especialmente en otra parte de este arancel ..... Derechos, docena $ 3,60 más P. L. K. $ 1,00.	Estados Unidos ...	Núm.	453	539		
	Colombia		40	113		
	Escocia		6	6		
	Inglaterra		1	74		
	Dinamarca		1	79		
	Alemania		14.048	14.485		
	Bélgica		972	278		
	Francia		138	277		
	Italia		31	1.321	15.690	17.1
PARRAFO 469.—Trinchantes de hierro, con mango de cualquier material que no fuera de metales preciosos ..... Derechos, cada pieza $ 2,00	Estados Unidos ...	Núm.	35	169		
	Perú		4	12		
	Inglaterra		2	4		
	Alemania		50	50		
	Francia		12	50	103	2
PARRAFO 471.—Toda otra clase de cuchillería no prevista en otra parte ..... Derechos, P. L. K. $ 4,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	1	15		
	Inglaterra			1		
	Alemania		11	225	12	2
	Suman Grupo "C":				$	307.9
GRUPO "D"						
Artefactos y manufacturas en general, de hierro forjado, acero, y hierro fundido maleable; ciertas manufacturas de otros metales y materiales.						
PARRAFO 472.—Agujas para coser velas, de embalar, y otras análogas ..... Derechos, P. L. K. $ 2,50	Inglaterra	P.L.K.	8	73		
	Alemania		621	3.374		
	Holanda		73	411	702	3.8

ECCION SEXTA:— Metales y manufacturas de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "D"						
ARRAFO 473.—Agujas para máquinas de coser ..... Derechos, P. L. K. $ 6,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	54	6.721		
	Perú			10		
	Suecia		1	98		
	Inglaterra			49		
	Dinamarca		4	304		
	Alemania		108	7.026		
	Holanda		4	304	171	14.512
ARRAFO 474.—Agujas de coser no previstas en otra parte ..... Derechos, P. L. K. $ 4,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	5	443		
	Perú		6	8		
	Inglaterra		53	661		
	Alemania		2.114	12.986		
	Francia		8	113		
	Italia		3	5	2.189	14.216
ARRAFO 475.—Alambre de hierro, en general, y algunas manufacturas de él:						
a).—Alambre de hierro, de púas, torcido para cerco y alambre para cerco de 2mm. o más de diámetro, galvanizado o no .. Derechos, libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	195.606	54.426		
	Panamá		2.270	671		
	Perú		7.696	3.510		
	Escocia		1.315	509		
	Inglaterra		3.946	2.971		
	Alemania		234.591	67.604		
	Holanda		10.640	1.913		
	Bélgica		245.724	52.809		
	Francia		33.044	5.787	734.832	190.200
b).—Alambre de hierro no previsto, de 2 mm. o más de diámetro, pulido, galvanizado o no ..... Derechos, P. B. K. $ 0,10	Estados Unidos ...	P.B.K.	8.602	3.691		
	Inglaterra		12.042	8.699		
	Alemania		203.094	48.780		
	Holanda		101.789	17.073		
	Bélgica		145.828	18.284	471.355	96.527
c).—Alambre de hierro de más de 1/2 mm., pero menos de 2 mm. de diámetro, pulido, galvanizado o no ..... Derechos, P. B. K. $ 0,15	Estados Unidos ...	P.B.K.	3.715	1.549		
	Inglaterra		1.432	557		
	Alemania		9.806	4.548		
	Holanda		1.937	483		
	Bélgica		4.759	1.139		
	España		7	4	21.656	8.283
d).—Alambre de hierro, de menos de 1/2 mm. de diámetro, pulido, galvanizado o no Derechos, P. B. K. $ 0,30	Estados Unidos ...	P.B.K.	28	60		
	Inglaterra		1	6		
	Alemania		197	335		
	Holanda		167	245		
	Bélgica		1			
	Francia		9	20		
	Italia		1	15	404	681
e).—Alambre de hierro, de cualquier diámetro, bañado o cubierto de cualquier metal o material ordinario, excepto el galvanizado de zinc, inclusive el cubierto de papel, tejido o fibra ..... Derechos, P. L. K. $ 0,80	Estados Unidos ...	P.L.K.	321	512		
	Alemania		6	51		
	Francia		21	78	348	641
f).—Alambre de hierro tejido para cercos, o alambre en forma de mallas para cercos, o armadura de concreto, incluso puertas de alambre para cercos ..... Derechos, P. B. K. $ 0,15	Estados Unidos ...	P.B.K.	10.754	10.726		
	Noruega		100	288		
	Inglaterra		1.817	1.292		
	Alemania		2.670	1.792		
	Holanda		419	306		
	Bélgica		507	370		
	Francia		1.046	991	17.313	15.774

SECCION SEXTA:— Metales y manufacturas de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercadería Cantidad	Val
GRUPO "D"						
g).—Bastidores o sommiers de alambre de hierro, inclusive el trenzado elástico para la fabricación de bastidores, colchones y sommiers; y los muelles o resortes de espiral de alambre de hierro, para colchones y muebles ..... Derechos, P. B. K. $ 0,25	Estados Unidos ...	P.B.K.	26.772	21.259		
	Inglaterra		1.575	1.688		
	Alemania		4.835	1.891		
	Bélgica		1.159	343		
	Francia		237	116	34.578	25.2
h).—Cable, cabo o cuerda de alambre de hierro, de 7 mm. o más de diámetro .... Derechos, P. B. K. $ 0,25	Estados Unidos ...	P.B.K.	2.613	3.260		
	Perú		49.867	4.750		
	Escocia		1.885	2.142		
	Inglaterra		23.859	26.322		
	Francia		213	88	78.437	36.5
i).—Cable, cabo o cuerda de alambre de hierro, de menos de 7 mm. de diámetro.. Derechos, P. L. K. $ 0,60	Estados Unidos ...	P.L.K.	489	889		
	Colombia		33	152		
	Perú		6.187	6.467		
	Inglaterra		14.341	17.447		
	Alemania		248	335		
	Francia		288	162	21.586	25.4
j).—Tela metálica de hierro, contra mosquitos, pintada, galvanizada o no, en un cuadrado de 6,5 mm., mínimum 8 kilos y máximum 10 ..... Derechos, libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	473	754		
	Inglaterra		1.638	6.133		
	Alemania		3.333	5.973		
	Bélgica		782	1.107		
	Francia		1.310	2.085	7.536	16.(
k).—Tela metálica de hierro, no prevista en otra parte, de tejido rectangular, pintada, estañada o bañada en otros metales comunes .... Derechos, P. B. K. $ 0,50	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.161	1.275		
	Inglaterra		656	394		
	Alemania		1.746	2.848		
	Francia		12	15	3.575	4.3
l).—Tela metálica de hierro en artículos y manufacturas, en general, no especificadas en otra parte ..... Derechos, P. L. K. $ 1,50	Inglaterra	P.L.K.	12	98		
	Alemania		478	3.291	490	3.
m).—Trampas de alambre de hierro, así como trampas de cualquier otro material. Derechos, P. B. K. $ 0,60	Estados Unidos ...	P.B.K.	3.270	6.273		
	Alemania		531	660		
	Bélgica		1	1		
	Francia		81	121	3.883	7.
PARRAFO 476.—Aldabas, cerrojos, bisagras, pasadores o goznes, que no sean para muebles, ataúdes o vehículos, de hierro, lisos o pulimentados ..... Derechos, P. B. K. $ 0,25	Estados Unidos ...	P.B.K.	5.175	5.022		
	Suecia		6.530	3.812		
	Inglaterra		2.006	1.615		
	Alemania		12.254	7.806		
	Suiza		1	2	25.966	18
PARRAFO 477.—Aldabas, cerrojos, bisagras, pasadores o goznes, que no sean para muebles o vehículos, de hierro, estañados, charolados, esmaltados, galvanizados, o bañados con otro material ordinario .... Derechos, P. L. K. $ 0,60	Estados Unidos ...	P.L.K.	1.318	3.630		
	Perú		106	89		
	Suecia		263	636		
	Escocia		16	45		
	Inglaterra		884	1.619		
	Alemania		4.719	8.898		
	Holanda		143	205		
	Bélgica		165	245		
	Francia		180	753		
	Suiza		1	10	7.795	16

ECCION SEXTA:— Metales y manufacturas de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "D"						
ARRAFO 478.—Alfileres ordinarios, pintados, blanqueados, esmaltados, barnizados, niquelados o no, de cualquier metal no precioso ..... Derechos, P. L. K. $ 2,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	129	1.038		
	Inglaterra		91	265		
	Alemania		460	1.485		
	Holanda		84	347		
	Bélgica		49	115		
	Francia		15	56	828	3.306
ARRAFO 479.—Alfileres de cualquier metal no precioso, con cabeza de vidrio, cerámica u otros materiales (no para adorno personal) inclusos pasadores de sombreros ..... Derechos, P. L. K. $ 5,00	Francia	P.L.K.		7		7
ARRAFO 480.—Alfileres de seguridad, ordinarios, pintados, blanqueados, esmaltados, barnizados o no, de cualquier metal no precioso ..... Derechos, P. L. K. $ 2,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	31	233		
	Inglaterra		64	225		
	Alemania		1.065	5.115		
	Bélgica		5	31		
	Francia		18	176	1.183	5.780
ARRAFO 481.—Anclas, cepos para anclas, cadenas para anclas, buques y maquinarias; incluso cadenas de tiro, eslingas, y amarras de hierro ..... Derechos, P. B. K. $ 0,20	Estados Unidos ...	P.B.K.	5.067	10.987		
	Escocia		379	1.742		
	Inglaterra		3.258	2.831		
	Alemania		1.436	926	10.140	16.486
ARRAFO 482.—Anzuelos de cualquier metal ..... Derechos, P. L. K. $ 3,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	2	233		
	Noruega		661	2.754		
	Inglaterra		352	1.568		
	Alemania		305	1.443		
	Francia		1	21	1.321	6.019
ARRAFO 483.—Arandelas, pernos, remaches, y tuercas de hierro ..... Derechos, P. B. K. $ 0,20	Estados Unidos ...	P.B.K.	38.292	23.047		
	Perú		425	563		
	Suecia		140	182		
	Escocia		10.966	4.983		
	Inglaterra		3.417	2.615		
	Alemania		25.694	10.147		
	Holanda		6.995	3.276		
	Bélgica		2.351	887		
	Francia		2	3	88.282	45.703
ARRAFO 484.— Archivos, estantes, y muebles en general, para escritorio, no previstos en otra parte, de hierro, y partes de los mismos de hierro ..... Derechos, P. B. K. $ 0,40	Estados Unidos ...	P.B.K.	35.282	77.424		
	Inglaterra		1.879	3.316		
	Alemania		669	1.314		
	Francia		50	59	37.880	82.113
ARRAFO 485.— Argollas, armellas, tornillos, y ganchos de tornillos de hierro .. Derechos, P. L. K. $ 0,30	Estados Unidos ...	P.L.K.	3.693	7.073		
	Colombia		11	10		
	Suecia		1.476	1.980		
	Inglaterra		1.133	2.214		
	Alemania		9.411	10.192		
	Holanda		821	1.278		
	Bélgica		17	21		
	Francia		43	48	16.605	22.816

SECCION SEXTA:— Metales y manufacturas de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercadería Cantidad	Total por mercadería Valo
GRUPO "D"						
PARRAFO 486.—Armaduras de espejuelos y de anteojos, de hierro o de cualquier otro metal no precioso, no dorados ni plateados ..... Derechos, ad-valorem 20%.	Estados Unidos ...	P.B.K.	1	159		
	Alemania		4	319	5	47
PARRAFO 487.—Armazones de paraguas y sombrillas, con bastones, mangos, o sin ellos ..... Derechos, docena $ 7,20	Italia	Núm.	59	116	59	11
PARRAFO 488.—Baldes, tinas, cubos, lavamanos, lavabos, y lebrillos, de hierro, lisos, pulimentados, pintados o galvanizados ..... Derechos, P. B. K. $ 0,50	Estados Unidos ...	P.B.K.	326	290		
	Perú		19	19		
	Inglaterra		3.634	2.593		
	Dinamarca		236	744		
	Alemania		2.734	1.908		
	Francia		63	76	7.012	5.63
PARRAFO 489.—Bancos, sillas, sofás, confidentes y mesas; y, en general, muebles de hierro no previstos en otra parte .... Derechos, P. B. K. $ 0,30	Estados Unidos ...	P.B.K.	6.809	13.149		
	Inglaterra		398	499		
	Alemania		700	1.103		
	Bélgica		1.002	1.944		
	Francia		1.204	1.660		
	Suiza		41	66	10.154	18.4
PARRAFO 491.—Baúles o maletas de hierro ..... Derechos, P. B. K. $ 0,50	Estados Unidos ...	P.B.K.	84	116		
	Inglaterra		131	201		
	Francia		9	18	224	3
PARRAFO 492.—Bidones para leche, de cualquier metal, de cualquier acabado ..... Derechos, P. B. K. $ 0,25	Estados Unidos ...	P.B.K.	510	641		
	Noruega		47	35		
	Dinamarca		391	856		
	Alemania		963	1.608		
	Francia		285	607	2.196	3.7
PARRAFO 493.—Broches, corchetes, corchetes y broches, colas de botones y anillos para los mismos, botones de resorte para guantes y otros usos análogos, agujas para crochet, ganchos de abotonar, agujas de media, abotonadores de guantes, ojetes, sujetapapeles, cintas para medir, incluso las de agrimensor, llaveros o cadenas para los mismos, de cualquier metal no precioso, no dorados ni plateados . Derechos, P. L. K. $ 3,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	1.094	9.888		
	Colombia			3		
	Noruega		1	4		
	Escocia			1		
	Inglaterra		277	2.331		
	Alemania		3.467	17.473		
	Holanda		31	181		
	Francia		141	461		
	Checoeslovaquia ...		62	1.022		
	Austria		12	63		
	Suiza		4	30		
	Italia		404	1.094		
	Japón		7	570	5.500	33.1
PARRAFO 494.—Cadenas de hierro, no previstas en otra parte ..... Derechos, P. L. K. $ 0,40	Estados Unidos ...	P.L.K.	695	1.509		
	Chile			5		
	Inglaterra		495	586		
	Alemania		1.007	1.469		
	Francia			4	2.197	3.5

SECCION SEXTA:— Metales y manufacturas de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "D"						
PARRAFO 495.—Cajas de seguridad, cofres o cajas, para documentos o efectivo, cuyo peso no exceda de 10 kilos netos, de cualquier metal ..... Derechos, P. L. K. $ 1,20	Estados Unidos ...	P.L.K.	344	1.204		
	Francia		4	29	348	1.233
PARRAFO 496.—Cajas de seguridad, no previstas, de cualquier metal ..... Derechos, P. B. K. $ 0,25	Estados Unidos ...	P.B.K.	8.049	13.156		
	Inglaterra		300	331	8.349	13.487
PARRAFO 497.—Caloríferos, cocinas, estufas, hornos u hornillos, y calentadores, de hierro, para quemar carbón, gas, leña o líquidos: Derechos, P. L. K. $ 0,40						
Caloríferos	Estados Unidos ...	P.L.K.	248	350		
	Suecia		14	43		
	Alemania		2.494	1.492		
	Francia		4	20		
	Austria		10	60		
	Italia		6	41	2.776	2.006
Calentadores	Estados Unidos ...	P.L.K.	190	239	190	239
Cocinas	Estados Unidos ...	P.L.K.	711	1.683		
	Escocia		1.701	833		
	Inglaterra		464	983		
	Alemania		1.676	1.830	4.552	5.329
Estufas	Estados Unidos ...	P.L.K.	512	1.649		
	Inglaterra		108	110	620	1.759
Hornos u hornillos	Estados Unidos ...	P.L.K.	520	856		
	Inglaterra		38	143		
	Alemania		4	10		
	Francia		14	69	576	1.078
PARRAFO 498.—Camas, cunas, y catres, o armazones de ellos, de hierro, y partes de hierro de los mismos ..... Derechos, P. B. K. $ 0,25	Estados Unidos ...	P.B.K.	42.225	57.745		
	Perú		165	286		
	Chile		156	135		
	Inglaterra		78.734	59.247		
	Alemania		9.747	11.294		
	Bélgica		2.801	4.664		
	Francia		900	837	134.728	134.208
PARRAFO 499.—Camas, cunas y catres, o armazones de ellos, de hierro forjado de latón, bronce u otras aleaciones, y partes de los mismos de la misma elaboración Derechos, P. B. K. $ 0,80	Estados Unidos ...	P.B.K.	23.521	82.358		
	Francia		1.003	1.057	24.524	83.415
PARRAFO 500.—Campanas pequeñas (de menos de 10 kilos cada una), incluso timbres, cascabeles, campanillas, y semejantes, de cualquier metal ..... Derechos, P. L. K. $ 2,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	148	941		
	Inglaterra		143	932		
	Alemania		195	952		
	Francia		37	232		
	Suiza		1	20		
	Italia		52	234	576	3.311
PARRAFO 501.—Candados de llaves planas, acanaladas o de doble aleta, de hierro .. Derechos, docena $ 3,60 más P. L. K. $ 1,00.	Estados Unidos ...	Núm.	296	671		
	Inglaterra		250	418		
	Alemania		10.018	8.574		
	Holanda		312	518		
	Francia		1	1		
	Italia		6	10	10.883	10.192

SECCION SEXTA:— Metales y manufacturas de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercadería Cantidad	Valo
GRUPO "D"						
PARRAFO 502.—Candados de hierro no mencionados en otra parte ..... Derechos, docena $ 2,40 más P. L. K. $ 0,60.	Estados Unidos ...	Núm.	55	109		
	Chile		2	1		
	Alemania		54.763	11.420		
	Holanda		3.600	549		
	Francia		2	5		
	Italia		1		58.423	12.08
PARRAFO 503.—Cerraduras de llaves planas, acanaladas o de doble aleta, de hierro Derechos, docena $ 4,80 más P. L. K. $ 0,75.	Estados Unidos ...	Núm.	1.178	2.305		
	Escocia		20	669		
	Inglaterra		186	134		
	Alemania		1.616	5.146		
	Francia		2		3.002	8.25
xxPARRAFO 504.—Cerraduras de combinación, de hierro o de cualquier otro metal. Derechos, docena $ 6,00 más P. L. K. $ 1,00.	Estados Unidos ...	Núm.	74	641		
	Inglaterra		85	690		
	Alemania		2	10		
	Francia		6	15	167	1.3
PARRAFO 505.—Cerraduras de hierro no mencionadas en otra parte ..... Derechos, docena $ 1,50 más P. L. K. $ 0,50.	Estados Unidos ...	Núm.	761	1.038		
	Inglaterra		877	456		
	Alemania		57.633	13.507		
	Francia		6.247	1.101	65.518	16.1
PARRAFO 506.—Clavos, clavos de remache, y grampas, de hierro, no mencionados, inclusive los clavos llamados puntas de París ..... Derechos, P. B. K. $ 0,20	Estados Unidos ...	P.B.K.	110.920	29.166		
	Perú		113	44		
	Noruega		1.485	658		
	Inglaterra		11.269	5.690		
	Alemania		38.903	9.441		
	Bélgica		62.235	13.540		
	Francia		2	4	224.927	58.5
PARRAFO 507.—Clavos, clavos de remache, y grampas de hierro, no mencionados, inclusive los llamados Puntas de París, galvanizados o estañados, inclusive los cubiertos de cemento ..... Derechos, P. B. K. $ 0,25	Estados Unidos ...	P.B.K.	6.633	4.464		
	Perú		204	54		
	Noruega		990	692		
	Escocia		54			
	Inglaterra		12.886	7.393		
	Alemania		6.211	2.889	26.978	15.4
	Francia					
PARRAFO 508.—Clavos, clavos de remache, tachuelas, puntillas, grapas, y clavos pequeños, de hierro, con cabeza de otro material, o bañados con otro material ordinario, no previstos en otra parte ..... Derechos, P. L. K. $ 0,50	Canadá	P.L.K.	80	5		
	Estados Unidos ...		1.627	3.501		
	Inglaterra		11.110	3.494		
	Alemania		2.028	5.127		
	Holanda		101	387		
	Francia		2	22	14.948	12.3
PARRAFO 509.—Clavos de herradura, de hierro ..... Derechos, P. B. K. $ 0,40	Estados Unidos ...	P.B.K.	22.285	23.253		
	Suecia		6.472	5.288		
	Alemania		485	729	29.242	29.2
PARRAFO 510.—Clavos para vías férreas enroscados o no ..... Derechos, libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	103.763	35.120		
	Alemania		8.140	2.320		
	Holanda		5.039	1.449		
	Checoeslovaquia ...		3.978	346	120.920	39.3

SECCION SEXTA:— Metales y manufacturas de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "D"						
PARRAFO 511.—Chinches de cualquier metal de todas clases ..... Derechos, P. L. K. $ 4,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	33	153		
	Inglaterra		73	707		
	Alemania		53	268		
	Holanda		21	104		
	Francia		2	5	182	1.237
PARRAFO 512.—Recipientes de hojalata y láminas del mismo material para formarlos, litografiados de tal modo que se identifiquen como exclusivos para el envase de productos de la industria primaria del Ecuador .... Derechos, libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	2	2		
	Inglaterra		23.995	20.112		
	Alemania		280	768	24.277	20.882
PARRAFO 513.—Espolines o espuelas de acero, hierro batido, forjado o fundido, lisos pulidos, barnizados, pavonados o estañados .... Derechos, docena de pares $ 6,00	Estados Unidos ...	N. de p.	72	172		
	Inglaterra		673	1.099		
	Alemania		409	677		
	Holanda		360	660		
	Francia		2	5	1.516	2.613
PARRAFO 514.—Estribos de acero, hierro batido, forjado o fundido, lisos, pulidos, barnizados, pavonados o estañados ..... Derechos, docena de pares $ 7,20	Estados Unidos ...	N. de p.	72	97		
	Inglaterra		662	611		
	Alemania		1	6	735	714
PARRAFO 515.—Filtros de cualquier metal o material ordinario, para filtrar agua de de beber .... Derechos, libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	18	15		
	Inglaterra		323	451		
	Alemania		374	784		
	Italia		137	607	852	1.857
PARRAFO 516.—Flores artificiales o coronas, efectos análogos, y partes de los mismos, de hierro o de cualquier metal no precioso, no dorados ni plateados ..... Derechos, P. L. K. $ 2,00	Francia	P.L.K.		5		5
PARRAFO 517.—Frenos y bocados de frenos de acero, hierro batido, forjado, o fundido, lisos, pulidos, barnizados, pavonados o estañados ..... Derechos, docena $ 7,20	Estados Unidos ...	Núm.	98	164		
	Perú		2	5		
	Inglaterra		228	519		
	Alemania		31	88		
	Francia		3	27	362	803
PARRAFO 518.—Grapas para alambres de púas, y alambre de cercos, en general, de hierro galvanizados o no ..... Derechos, libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	51.010	13.976		
	Perú		155	108		
	Alemania		11.813	3.607		
	Bélgica		11.752	2.461	74.730	20.152
PARRAFO 519.—Hachas, hachitas y azuelas, con o sin cabo ..... Derechos, P. L. K. $ 0,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	12.874	36.619		
	Panamá		2	10		
	Noruega		4	5		
	Inglaterra		50	184		
	Alemania		4.541	7.473		
	Francia		3	9		
	Italia		19	36	17.493	44.336

SECCION SEXTA:— Metales y manufacturas de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercader Cantidad	Total por mercader Va
GRUPO "D"						
PARRAFO 520.—Hebillas o broches, no previstos, que no sean ni adornos ni joyas, de cualquier metal no precioso, incluso los para ropa y cinturones ..... Derechos, gruesa $ 3,00 más P. L. K. $ 0,60.	Estados Unidos ...	Núm.	14.402	1.463		
	Inglaterra		51.938	2.247		
	Alemania		210.975	11.453		
	Bélgica		12	4		
	Francia		34.925	327		
	Checoeslovaquia ...		7.344	108	319.596	15.
PARRAFO 521.—Hebillas o broches, de cualquier metal no precioso, dorados o plateados ..... Derechos, gruesa $ 6,00 más P. L. K. $ 1,50.	Estados Unidos ...	Núm.	1.233	1.556		
	Alemania		750	168		
	Francia		143	179		
	Checoeslovaquia ...		864	610	2.990	2.
PARRAFO 522.—Herraduras, de hierro .. Derechos, P. B. K. $ 0,15	Estados Unidos ...	P.B.K.	720	611	720	
PARRAFO 523.—Herramientas e instrumentos de artesano, de todas clases, exceptuando los aparatos y los a propósito para automóviles, no mencionados en otra parte, tales como barrenas, brocas, bigornias, cepillos de carpinteros, los para limpiar tubos de caldera, garlopas o parlopines, fuelles, gatas para alzar, guadañas, limas, llaves fijas y llaves inglesas, martillos, palancas, sacabocados, serruchos, sierras, taladros, tarrajas, torniquetes, tornos, trinchetes o tranchetes, yunques; todos estos de hierro, hierro fundido, acero o madera, más las herramientas e instrumentos de artesano que el Poder Ejecutivo de tiempo en tiempo podrá enumerar como pertenecientes a esta categoría ... Derechos, ad-valorem 10%.	Estados Unidos ...	P.B.K.	59.074	231.999		
	Panamá		640	1.652		
	Colombia			45		
	Perú		11.704	19.867		
	Chile		5	63		
	Suecia		132	732		
	Escocia		403	1.661		
	Inglaterra		13.043	39.276		
	Alemania		35.740	89.702		
	Holanda		19	232		
	Bélgica		200	1.492		
	Francia		4.517	19.578		
	Suiza		7	312		
	Italia		43	807	125.527	407
PARRAFO 524.—Horquillas, lisas, niqueladas, blanqueadas, barnizadas o esmaltadas, de cualquier metal no precioso ..... Derechos, P. L. K. $ 0,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	165	1.386		
	Alemania		115	493		
	Francia		10	26	290	1
PARRAFO 525.—Instrumentos y útiles, tales como azados, hoces, machetes de agricultura (sin vainas), palas, rastrillos, horquillas para estiércol, bieldos para sacar papas, picos, piquetas; todos con o sin cabos; arrancacepas; y útiles semejantes que se emplean en la agricultura y preparación de la tierra para la agricultura, más los instrumentos y útiles para la agricultura que el Poder Ejecutivo de tiempo en tiempo podrá enumerar como pertenecientes a esta categoría: Derechos, ad-valorem 5%.							
Arrancacepas	Estados Unidos ...	P.B.K.	507	1.867		
	Alemania		611	301		
	Francia		33	400	1.151	2

SECCION SEXTA:— Metales y manufacturas de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "D"						
Azados y azadones	Estados Unidos	P.B.K.	120	300		
	Inglaterra		26.704	32.837		
	Italia		1	5	26.825	33.142
Barras y barretas	Inglaterra	P.B.K.	32.789	21.825		
	Alemania		3.638	2.189	36.427	24.014
Escavadoras	Estados Unidos	P.B.K.	536	674	536	674
Hoces	Inglaterra	P.B.K.	8	21		
	Alemania		30	61	38	82
Horquillas para estiércol	Alemania	P.B.K.	13	28	13	28
Lampas o palas	Estados Unidos	P.B.K.	4.668	8.415		
	Perú		1.391	2.582		
	Escocia		1.024	884		
	Inglaterra		50.829	56.294		
	Alemania		5.018	4.760		
	Holanda		2	4		
	Francia		88	150	63.020	73.089
Machetes	Estados Unidos	P.B.K.	34.801	194.046		
	Panamá			5		
	Inglaterra		11.538	34.666		
	Alemania		26.614	86.212		
	Francia		5	22	72.958	314.951
Picos	Estados Unidos	P.B.K.	1.183	1.089		
	Inglaterra		2.587	2.540		
	Alemania		4.237	3.077	8.007	6.706
Podaderas y podones	Estados Unidos	P.B.K.	227	2.129	227	2.129
Rastros y rastrillos	Alemania	P.B.K.	28	20	28	20
Zapapicos	Estados Unidos	P.B.K.	1.207	1.505		
	Inglaterra		457	595		
	Alemania		2.478	1.952	4.142	4.052
Otras herramientas e instrumentos para la agricultura, no mencionados	Estados Unidos	P.B.K.	18.405	18.310		
	Inglaterra		4.288	4.472		
	Dinamarca		3	5		
	Alemania		3.458	7.201		
	Francia		101	339	26.255	30.327
PARRAFO 526.—Bisturís, de distintas formas y dimensiones.— Cuchillos de amputaciones.— Tijeras de distintas formas y dimensiones.— Pinzas de diente de ratón y anatómicas.— Pinzas hemostáticas y cortantes (Pean, Kocher, Doyen, Tuffier, etc.) cortas y largas, rectas y curvas.— Curetes de distinto tamaño.— Escoplos de formas y dimensiones variadas.— Sondas de metal y de caucho.— Agujas para suturas de distintas formas y tamaños.— Etc., etc.— Instrumentos para oftalmología; sillones de dentistas; Rayos X, etc., etc. Derechos, ad-valorem 10%.							
Bisturís, cuchillos de amputaciones, tijeras, pinzas hemostáticas y cortantes, curetas, etc., etc.	Estados Unidos	P.B.K.	2.484	38.301		
	Colombia		8	373		
	Perú		13	192		
	Inglaterra		775	6.049		
	Alemania		8.384	96.570		
	Holanda		4	101		
	Bélgica		1.052	2.722		
	Francia		4.974	48.770		
	Checoeslovaquia		1.415	2.069		
	Suiza		280	9.023		
	Italia		258	2.082	19.647	206.252

SECCION SEXTA:— Metales y manufacturas de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercader Cantidad	Va
GRUPO "D"						
Sillones de dentistas, torno con los accesorios correspondientes; y otros instrumentos para los mismos	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.822	19.281		
	Panamá			4		
	Inglaterra		4	184		
	Alemania		1.857	10.805		
	Francia		8	82	3.691	30.
Rayos X, tubos para Rayos X a gas y de catodo incandescente	Estados Unidos ...	P.B.K.	121	3.990		
	Inglaterra		341	5.013		
	Alemania		3.457	20.546		
	Francia		462	3.609	4.381	33.
PARRAFO 527.—Lámparas, lámparas de araña, quinqués, candelabros y candeleros, de acero, hierro, hojalata, y, en general, artículos de iluminación, no previstos en otra parte, de acero, hierro forjado o batido, o de hierro fundido, lisos, pavonados, niquelados, bronceados, o con partes de otros metales o materiales ..... Derechos, P. B. K. $ 0,60 o ad-valorem 25%.	Estados Unidos ...	P.B.K.	19.283	50.915		
	Noruega		2	29		
	Inglaterra		1.173	3.577		
	Dinamarca		4	15		
	Alemania		5.217	15.837		
	Francia		296	1.237		
	Italia		253	1.400	26.228	73.
PARRAFO 528.--Linternas de mano, con globo o no, de cualquier metal, no previstas en otra parte ..... Derechos, docena $ 9,00 o ad-valorem 25%.	Estados Unidos ...	Núm.	3.142	15.799		
	Perú		2	10		
	Alemania		5.989	11.548		
	Francia		193	758	9.326	28.
PARRAFO 529.—Linternas de calle o de jardín, y para buques, de cualquier metal. Derechos, docena $ 30,00 o ad-valorem 25%.	Estados Unidos ...	Núm.	92	2.542		
	Noruega		2	16		
	Suecia		1	13		
	Alemania		80	1.770		
	Francia		46	87		
	Austria		49	763	270	5
PARRAFO 530.—Llaves y llaves de paletón liso, cuando no se importen con sus respectivas cerraduras y candados, de cualquier metal ordinario ..... Derechos, P. L. K. $ 2,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	42	698		
	Alemania		8	100	50	
PARRAFO 531.—Platos, marmitas, pailas, sartenes, ollas, cuencos, coladores, cubos, tapas, cucharones, medidas, escupideras, palanganas, jarros, cubetas, tazas, platitos, teteras, cafeteras, azucareras, fuentes, y en general, útiles de cocina y vajilla para el servicio doméstico, que no están previstos en otra parte, pintados, barnizados, estañados o galvanizados, inclusive estos artículos de hojalata ..... Derechos, P. B. K. $ 0,50	Estados Unidos ...	P.B.K.	251	408		
	Perú		10	7		
	Escocia		85	76		
	Inglaterra		10.679	9.560		
	Dinamarca		262	518		
	Alemania		2.031	4.077		
	Holanda			1		
	Francia		133	291		
	Italia		441	241		
	China		92	41	13.984	1

SECCION SEXTA:— Metales y manufacturas de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Cantidad Parcial por naciones	Valor Parcial por naciones	Cantidad Total por mercaderías	Valor Total por mercaderías
GRUPO "D"						
PARRAFO 532.—Cualquier artículo clasificado según el párrafo 531, esmaltado, enlozado, o combinado con vidrio o efectos cerámicos o con otros metales no preciosos, en cualquier proporción ..... Derechos, P. B. K. $ 0,60	Estados Unidos ...	P.B.K.	188	488		
	Perú		21	71		
	Chile		3	5		
	Suecia		602	939		
	Escocia		6	10		
	Inglaterra		3.799	6.518		
	Dinamarca		301	909		
	Alemania		132.176	159.414		
	Holanda		581	1.128		
	Bélgica		701	797		
	Francia		1.472	2.395		
	Polonia		1.966	1.809		
	Checoeslovaquia ...		8.224	8.828		
	Italia		569	824		
	España		110	105		
	Japón		34	25	150.753	184.265
PARRAFO 533.—Plumas de escribir, de cualquier metal no precioso ..... Derechos, K. L. $ 5.00	Estados Unidos ...	P.L.K.	170	4.623		
	Inglaterra		310	3.969		
	Alemania		215	2.911		
	Francia		84	1.114	779	12.617
PARRAFO 534.—Rasquetas para caballos, de cualquier metal ..... Derechos, docena $ 3,00	Estados Unidos ...	Núm.	30	94		
	Inglaterra		12	10		
	Alemania		308	190	350	294
PARRAFO 535.—Tachuelas, puntillas, y clavos pequeños, de hierro ..... Derechos, P. B. K. $ 0,40	Estados Unidos ...	P.B.K.	5.952	5.551		
	Inglaterra		709	838		
	Alemania		3.785	2.847		
	Holanda		799	553		
	Bélgica		21.999	8.384	33.244	18.173
PARRAFO 536.—Timbres y sellos de cualquier metal, con o sin impresiones ..... Derechos, P. L. K. $ 1,00 más ad-valorem 10%.	Estados Unidos ...	P.L.K.	162	1.632		
	Inglaterra		46	675		
	Alemania		256	3.179		
	Francia		16	240		
	Italia		9	42		
	España		5	17	494	5.785
PARRAFO 537.—Tirabuzones, abrelatas y rompenueces, de cualquier metal ..... Derechos, docena $ 0,60 más ad-valorem 15%.	Estados Unidos ...	Núm.	917	240		
	Escocia		36	23		
	Inglaterra		540	256		
	Alemania		260	144		
	Holanda		12	5		
	Bélgica		105	52		
	Francia		317	26		
	Italia		24	11		
	España		12	15	2.223	772
PARRAFO 538.—Utiles no previstos, incluso hebillaje, de acero, hierro batido, forjado o fundido, para arneses, sillas de montar, incluso útiles de los mismos materiales para muebles, ataúdes, baúles, valijas y maletas, no previstos, lisos, pulidos, barnizados, pavonados o estañados ..... Derechos, P. L. K. $ 1,00 Los artículos antes enumerados, cuando estén niquelados, bronceados, forrados o bañados con otros materiales y metales ordinarios, o que tengan parte de otros materiales, pagarán un recargo de 50% sobre los derechos señalados.— Si dichos ar-							

SECCION SEXTA:— Metales y manufacturas de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercader Cantidad	Total por mercader Va
GRUPO "D"						
tículos estuvieran plateados o dorados, además de los derechos señalados, pero suprimiéndose el recargo antes mencionado, pagarán un 10% ad-valorem.	Estados Unidos ...	P.L.K.	2.832	8.653		
	Perú		381	887		
	Suecia		955	588		
	Inglaterra		2.538	6.824		
	Alemania		5.500	15.615		
	Francia		43	385		
	Italia		36	147	12.285	33.
PARRAFO 539.—Otros artículos de hierro forjado, hierro fundido maleable, o acero, no previstos en otra parte, lisos, estañados, galvanizados, pintados o barnizados. Derechos, P. L K. $ 0,50 o ad-valorem 25%.	Estados Unidos ...	P.L.K.	9.468	27.312		
	Panamá		10	102		
	Colombia		1	2		
	Perú		1.148	623		
	Suecia		3.981	6.955		
	Escocia		50	83		
	Inglaterra		4.086	10.225		
	Alemania		12.288	34.792		
	Holanda		135	778		
	Bélgica		611	562		
	Francia		760	2.570		
	Checoeslovaquia ...		232	505		
	Suiza		21	299		
	Italia		595	1.753		
	España		17	23		
	China		9	12		
	India Inglesa		6	29	33.418	86
PARRAFO 540.—Otros artículos de hierro forjado, hierro batido, fundido, maleable, o acero, no previstos en otra parte, esmaltados, enlozados, bronceados o niquelados, o con partes de otro material, bañados u ornamentados total o parcialmente con otros metales, excepto oro y plata ..... Derechos, P. L. K. $ 0,75 o ad-valorem 25%.	Canadá	P.L.K.	461	781		
	Estados Unidos ...		44.093	93.671		
	Panamá			5		
	Colombia		322	318		
	Chile		729	1.833		
	Argentina		2	25		
	Suecia		406	1.239		
	Escocia		26	106		
	Inglaterra		3.775	10.081		
	Dinamarca		2.373	4.843		
	Alemania		32.936	64.758		
	Holanda		8	22		
	Bélgica		1.174	2.450		
	Francia		626	3.238		
	Polonia		1.037	1.273		
	Checoeslovaquia ...		868	1.499		
	Austria			8		
	Suiza		24	391		
	Italia		297	2.462		
	España		11	25		
	Japón		2	34	89.170	18
	Suman Grupo "D":					$ 3'12

SECCION SEXTA:— Metales y manufacturas de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "E"						
Cobre, bronce, metal amarillo, y latón en manufacturas en general; ciertas manufacturas de otros metales y aleaciones.						
PARRAFO 541.—Accesorios para estantes, aparadores, y mostradores, de cobre, niquelados o no ..... Derechos, P. L. K. $ 1,25	Francia	P.L.K.	20	108	20	108
PARRAFO 542.—Alambre de cobre, desnudo .... Derechos, P. L. K. $ 0,80	Estados Unidos ...	P.L.K.	2.592	7.507		
	Suecia		1.008	1.674		
	Inglaterra		866	1.665		
	Alemania		8.943	17.719		
	Francia		1	30		
	Italia		3	20	13.413	28.615
PARRAFO 543.—Aldabas, cerrojos, bisagras, pasadores o goznes, que no sean para muebles o vehículos, de cobre ..... Derechos, P. L. K. $ 1,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	160	1.254		
	Escocia		6	106		
	Inglaterra		73	496		
	Alemania		140	1.209		
	Francia		112	753	491	3.818
PARRAFO 544.—Aparatos, de cobre, o de cualquier otro material, de matafuegos .. Derechos, libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.525	7.170		
	Inglaterra		577	1.559		
	Alemania		827	3.764		
	Italia		48	410	2.977	12.903
PARRAFO 545.—Argollas, tornillos, ganchos de tornillos, armellas, tuercas, pernos, remaches, roldanas, y arandelas, de cobre .... Derechos, P. L. K. $ 1,20	Estados Unidos ...	P.L.K.	1.298	5.988		
	Suecia		4	49		
	Escocia		954	367		
	Inglaterra		350	1.967		
	Alemania		1.032	3.686		
	Holanda		57	440		
	Francia		8	53		
	Suiza		22	71	3.725	12.621
PARRAFO 546.—Argollas, tornillos, ganchos de tornillos, armellas, tuercas, pernos, remaches, roldanas, y, arandelas, de cobre niquelado, galvanizado, o bañados o cubiertos de otros materiales excepto el oro, platino y la plata ..... Derechos, P. L. K. $ 2,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	216	224		
	Inglaterra		165	521		
	Alemania		83	694		
	Francia		1	16	465	1.455
PARRAFO 547.—Bandejas, fosforeras, ceniceros, y en general avíos para fumadores de cobre, inclusive los encendedores mecánicos de cualquier metal: Derechos, P. L. K. $ 2,50 o ad-valorem 30%.						
Bandejas, fosforeras, ceniceros, de cobre, para fumadores, que no estén previstos en otra parte	Estados Unidos ...	P.L.K.	52	367		
	Panamá			1		
	Perú		5	8		
	Suecia		1	26		
	Escocia		25	120		
	Inglaterra		212	1.050		
	Alemania		216	2.458		
	Holanda		13	55		
	Francia		26	247		
	Checoeslovaquia ...			5		
	Austria		5	48		
	Italia		1	6		
	España			2		
	Japón		7	27		
	India Inglesa		2	57	565	4.477

SECCION SEXTA:— Metales y manufacturas de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderí Cantidad	Total por mercaderí Val
GRUPO "E"						
Encendedores y sus accesorios, automáticos o no, sean eléctricos o de otra clase.. Comisado.	Alemania	P.L.K.		5		
PARRAFO 548.—Baras y lingotes de cobre fundido de primera fusión; cobre y latón viejos ..... Derechos, P. B. K. $ 0,20	Estados Unidos ...	P.B.K.	4.872	21.592		
	Inglaterra		2.509	4.122		
	Alemania		57	280		
	Francia		409	2.530	7.847	28.5
PARRAFO 549.—Braseros, caloríferos, cocinas, antorchas, estufas, hornos u hornillas, reverberos y calentadores, para cualquier combustible, de latón, cobre, o cualquier otro metal no previsto, no mencionados en otra parte ..... Derechos, P. L. K. $ 2,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	483	1.929		
	Panamá		3	10		
	Suecia		829	4.641		
	Inglaterra		438	2.403		
	Dinamarca		45	317		
	Alemania		1.574	8.034		
	Francia		46	506		
	Austria		509	2.801	3.927	20.6
PARRAFO 550.—Camas, cunas y catres, y armazones o partes de ellos, de cobre .... Derechos, P. B. K. $ 1,00	Estados Unidos ...	P.B.K.	500	835		
	Inglaterra		1.649	5.604		
	Francia			2		
	Italia		72	161	2.221	6.6
PARRAFO 551.—Candados de cobre ..... Derechos, docena $ 3,60 más P. L. K. $ 1,50	Estados Unidos ...	Núm.	1.330	5.258		
	Inglaterra		336	1.480		
	Alemania		2.857	13.832		
	Holanda		316	1.169		
	Francia		16	112	4.855	21.8
PARRAFO 552.—Caños y tubos de cobre, flexibles o no ..... Derechos, P. B. K. $ 0,80	Estados Unidos ...	P.B.K.	6.845	31.380		
	Inglaterra		341	1.057		
PARRAFO 553.—Caños y tubos de cobre, flexibles o no, galvanizados, bañados o forrados de cualquier material ordinario, excepto los dorados o plateados ..... Derechos, P. L. K. $ 1,25	Francia		2	5	7.188	32.4
	Estados Unidos ...	P.L.K.	268	1.030		
	Inglaterra		265	1.354	533	2.3
PARRAFO 554.—Accesorios de cobre, para cañería o tubería, tales como codos, válvulas, uniones, llaves, plumas, canillas, grifos, y semejantes ..... Derechos, P. L. K. $ 1,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	8.676	54.092		
	Inglaterra		9.680	33.993		
	Alemania		1.901	10.692		
	Francia		32	126		
	Italia		1	4	20.290	98.9
PARRAFO 555.—Accesorios de cobre, para cañería o tubería, tales como codos, válvulas, uniones, llaves, plumas, canillas, grifos y semejantes, bañados o forrados de cualquier material ordinario, excepto los dorados ..... Derechos, P. L. K. $ 1,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	135	1.387		
	Perú		6	5		
	Inglaterra		2.648	7.447		
	Alemania		341	877		
	Francia		4	61	3.134	9.7
PARRAFO 556.—Cerraduras de cobre, para puertas de edificios ..... Derechos, docena $ 12,00 más K. L. $ 2,50.	Estados Unidos ...	Núm.	577	2.360		
	Perú		12	25		
	Inglaterra		24	134		
	Alemania		47	446	660	2.9

ECCION SEXTA:— Metales y manufacturas de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "E"						
ARRAFO 557.—Cerraduras de cobre, no previstas en otra parte ..... Derechos, docena $ 3,00 más $ 2,50 P. L. K.	Estados Unidos ...	Núm.	556	1.070		
	Inglaterra		357	512		
	Alemania		4.771	4.116		
	Francia		168	294	5.852	5.992
ARRAFO 558.—Clavos, grapas, grampas y espigones, de cobre ..... Derechos, P. L. K. $ 0,60.	Estados Unidos ...	P.L.K.	111	562		
	Inglaterra		33	119		
	Alemania			30	144	711
	Francia					
ARRAFO 559.—Clavos pequeños, tachuelas y puntillas, de cobre ..... Derechos, P. L. K. $ 1,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	26	88		
	Inglaterra		690	500		
	Alemania		209	561	925	1.149
ARRAFO 560.—Columnas, balaustres, postes, cercas, puertas y en general materiales de construcción semejantes, de cobre no previstos en otra parte ..... Derechos, P. L. K. $ 0,80	Inglaterra	P.L.K.	19	222	19	222
ARRAFO 561.—Cucharas y tenedores de cobre y los de cualquier metal o aleación, sean de cobre o no, no previstos en otra parte, excepto los dorados o plateados .. Derechos, gruesa $ 3,60 más P. L. K. $ 1,50	Estados Unidos ...	Núm.	25	5		
	Alemania		1.536	544		
	Francia		33	30	1.594	579
ARRAFO 562.—Cucharillas de cobre, y las de cualquier metal o aleación, sean de cobre o no, excepto las doradas o plateadas. Derechos, gruesa $ 2,40 más P. L. K. $ 1,50	Estados Unidos ...	Núm.	15.929	3.921		
	Perú		89	25		
	Inglaterra		15	15		
	Alemania		4.530	1.292		
	Francia		640	393		
	Italia		11	70	21.214	5.716
ARRAFO 563.—Espolines o espuelas de cobre, y los de cualquier metal o aleación sea de cobre o no, no previstos en otra parte, excepto los dorados o plateados .. Derechos, docena de pares $ 12,00	Inglaterra	Núm.	1.272	2.735		
	Alemania		264	621		
	Francia		1	3	1.537	3.359
ARRAFO 564.—Estribos de cualquier metal o aleación, sea de cobre o no, no previstos en otra parte, excepto los dorados o plateados ..... Derechos, docena de pares $ 15,00	Alemania	Núm.	24	123	24	123
ARRAFO 565.—Figuras, estatuas, alto y bajo relieves, vasos, marcos, y obras artísticas para adornos de casa, de cobre o de cualquier otro metal o aleación, no previstos en otra parte ..... Derechos, P. L. K. $ 1,50 más 10% ad-valorem.	Estados Unidos ...	P.L.K.	30	225		
	Méjico		18	300		
	Inglaterra		68	377		
	Alemania		1.230	5.685		
	Francia		273	1.579		
	Austria		40	369		
	Suiza		42	555		
	Italia		1.108	26.835		
	España			12		
	Japón		7	59	2.816	35.996
ARRAFO 566.—Frenos y bocados de frenos, de cobre, y los de cualquier metal o aleación, sea de cobre o no, no previstos en otra parte, excepto los dorados o plateados .... Derechos, docena $ 24,00	Estados Unidos ...	Núm.		2		
	Inglaterra		36	83		
	Alemania		12	100		
	Francia		49	112	97	297

SECCION SEXTA:— Metales y manufacturas de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercade Cantidad	Total por mercade Va
GRUPO "E"						
PARAFO 567.—Lámparas, lámparas de araña, quinqués, candeleros y candelabros, de cobre, y en general artículos de iluminación no previstos en otra parte, de cobre, lisos, pavonados, niquelados o no, incluso quemadores no previstos en otra parte. Derechos, P. B. K. $ 1,50 o 25% advalorem.	Estados Unidos ...	P.B.K.	2.809	19.020		
	Perú		74	111		
	Noruega		9	85		
	Suecia		21	95		
	Escocia		373	711		
	Inglaterra		58	622		
	Dinamarca		31	71		
	Alemania		9.893	66.313		
	Francia		1.243	7.466		
	Austria			10		
	Italia		506	1.840		
	España		1.750	7.743		
	Siria		10	150	16.777	104.
PARRAFO 568.—Oropel de cobre ..... Derechos, P. L. K. $ 4,00	Alemania	P.L.K.	344	2.418		
	Francia		2	30		
	Checoeslovaquia ...		32	295	378	2.
PARRAFO 569.—Manufacturas de oropel, o cuyo material principal sea el oropel, bronceados, blanqueados, niquelados o no .... Derechos, P. L. K. $ 7,50	Colombia	P.L.K.		40		
	Inglaterra		1	5		
	Alemania		10	162		
	Francia		3	75	14	
PARRAFO 570.—Planchas y láminas de cobre, cuyo espesor sea de 0,75 mm. o más Derechos, P. B. K. $ 0,50	Estados Unidos ...	P.B.K.	814	2.851		
	Inglaterra		824	1.967		
	Alemania		11.918	19.234		
	Bélgica		3.036	5.004		
	Francia		2.769	3.052	19.361	32.
PARRAFO 571.—Planchas y cliches grabados para imprimir, de cobre o de cualquier otro metal, o de estos combinados con madera u otro material en cualquier proporción ..... Derechos, libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.862	8.065		
	Panamá		1	81		
	Colombia		2	2		
	Perú		21	50		
	Suecia		3	60		
	Escocia		1	78		
	Inglaterra		339	692		
	Dinamarca		1	27		
	Alemania		491	1.667		
	Bélgica			6		
	Francia		139	1.408		
	Suiza		4	21		
	Italia		34	169	2.898	12.
PARRAFO 572.—Polvos, hojas, líquidos o pastas de cobre o de cualquier otro metal o aleación, sea de cobre o no, inclusive el aluminio, con excepción del oro, la plata y el platino, para broncear u otros fines industriales, no previstos en otro párrafo ..... Derechos, P. L. K. $ 3,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	4.474	13.864		
	Inglaterra		102	93		
	Alemania		504	2.601		
	Holanda			30		
	Francia		46	205		
	Checoeslovaquia ...		4	72	5.130	16.
PARRAFO 573.—Soldadura de cobre y de las aleaciones comprendidas en este grupo Derechos, P. L. K. $ 0,80	Estados Unidos ...	P.L.K.	1.494	6.947		
	Perú		36	116		
	Inglaterra		289	729		
	Alemania		7	21		
	Francia		126	848	1.952	8.

ECCION SEXTA:— Metales y manufacturas de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "E"						
ARRAFO 574.—Tela metálica de cobre, tejida en cualquier forma, no prevista en otra parte ..... Derechos, P. L. K. $ 1,50	Estados Unidos	P.L.K.	414	2.381		
	Colombia		3	50		
	Inglaterra		840	665		
	Alemania		10	169		
	Francia		2	140	1.269	3.405
ARRAFO 575.—Tela metálica de cobre, contra mosquitos, en un cuadrado de 6,5 mm. el mínimum de 8 hilos y el máximum de 10 ..... Derechos, libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	2.378	9.393		
	Perú		64	606		
	Escocia		739	2.111		
	Alemania		420	1.988	3.601	14.098
ARRAFO 576.—Utiles de cobre o de cualquier otro metal o aleación, sean de cobre o no, para arneses, sillas de montar, muebles, ataúdes, baúles y valijas, excepto los dorados o plateados ..... Derechos, P. L. K. $ 2,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	291	1.853		
	Ingláterra		565	2.779		
	Alemania		1.742	11.522		
	Francia		102	972		
	España		28	180	2.728	17.306
ARRAFO 577.—Varillas de cobre, que no tengan más de 2 centímetros de diámetro. Derechos, P. B. K. $ 0,50	Estados Unidos ...	P.B.K.	385	797		
	Inglaterra		289	458		
	Alemania		36	76	710	1.331
ARRAFO 578.—Otros artículos de cobre, latón, metal amarillo, bronce o cualquier otra aleación o liga, cuyo material componente principal sea el cobre, sean o no niquelados, oxidados, bronceados, blanqueados, esmaltados, o forrados, cubiertos o bañados, de otros materiales, excepto los dorados o plateados ..... Derechos, P. L. K. $ 1,25 o 30% advalorem.	Canadá	P.L.K.	6	455		
	Estados Unidos ...		2.127	19.619		
	Panamá		11	40		
	Perú		72	2.323		
	Chile		28	51		
	Suecia		235	1.397		
	Escocia		53	178		
	Inglaterra		1.926	6.303		
	Dinamarca		155	2.159		
	Alemania		2.752	25.427		
	Holanda		47	419		
	Bélgica		11	53		
	Francia		692	6.933		
	Checoeslovaquia ...		6	39		
	Austria		3	4		
	Suiza		183	881		
	Italia		76	774		
	España		4	91		
	Japón		4	24		
	China		1	5		
	Siria		7	150	8.399	67.325
	Suman Grupo "E":					$ 622.926
GRUPO "F"						
Azogue; aluminio; estaño; peltre; metal blanco; plomo; zinc; y otras aleaciones y sus manufacturas.						
PARRAFO 579.—Aluminio: a).—Alambre, barras, láminas y tubos .. Derechos, P. L. K. $ 0,60	Estados Unidos ...	P.L.K.	56	230		
	Alemania		1.259	394		
	Francia		16	195	1.331	819
b).—Cucharas y tenedores ..... Derechos, docena de piezas $ 1,20	Estados Unidos ...	Núm.	59	21		
	Alemania		19.972	1.544		
	Holanda		2.592	255		
	Francia		372	69	22.995	1.889

SECCION SEXTA:— Metales y manufacturas de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercaderí Cantidad	Val
GRUPO "F"						
c).—Cucharillas ..... Derechos, docena de piezas $ 0,60	Alemania	Núm.	3.967	175		
	Holanda		1.728	94		
	Francia		600	70	6.295	
d).—En hoja fina (papel de aluminio) y en cápsulas para botellas ..... Derechos, P. L. K. $ 1,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	22	53		
	Noruega					
	Alemania		1.144	7.257	1.166	7.3
f).—Peines de bolsillo y otros peines .. Derechos, docena $ 1,50	Alemania	Núm.	5	2	5	
g).—Vajillas de mesa y batería y útiles de cocina ..... Derechos, P. L. K. $ 2,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	975	6.161		
	Colombia		2	15		
	Perú		11	26		
	Chile		4	40		
	Noruega		1	20		
	Suecia			1		
	Inglaterra		58	539		
	Dinamarca			5		
	Alemania		1.684	12.418		
	Francia		363	2.601		
	Suiza		13	238		
	Italia		285	1.568		
	Japón		19	62	3.415	23.(
h).—Otros artículos y manufacturas de aluminio, no previstos en otra parte .... Derechos, P. L. K. $ 2,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	213	1.334		
	Perú		207	413		
	Chile			1		
	Suecia			7		
	Escocia		14	69		
	Inglaterra		34	728		
	Alemania		220	3.464		
	Bélgica		19	286		
	Francia		100	926		
	Austria			1		
	Suiza		41	908		
	Italia		18	251		
	España		35	1.879		
	Palestina		2	17	903	10.(
PARRAFO 580.—Azogue o sea mercurio metálico ..... Derechos, P. B. K. $ 1,50	Estados Unidos ...	P.B.K.	23	347		
	Panamá			23		
	Inglaterra		40	420		
	Alemania		52	514		
	Francia		24	232		
	Italia		31	282	170	1.
PARRAFO 581.—Estaño y peltre:						
b).—Barras, lingotes, masas y planchas. Derechos, P. B. K. $ 0,30	Estados Unidos ...	P.B.K.	100	440		
	Inglaterra		6.679	24.932		
	Alemania		561	500		
	Francia		2	6	7.342	25.
c).—Canillas, llaves, grifos, y accesorios para tubos ..... Derechos, P. L. K. $ 1,20	Francia	P.L.K.	13	142		
	Austria		21	62		
	España			2	34	
e).—Cápsulas para botellas, o frascos, potes, y hojas ..... Derechos, P. L. K. $ 1,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	5	20		
	Colombia		4	10		
	Chile		2	9		
	Inglaterra		1	2		
	Alemania		2.508	11.258		
	Holanda		1	5		
	Bélgica		167	481		
	Francia		142	673		
	Italia		62	384		
	España		98	204	2.990	13.

ECCION SEXTA:— Metales y manufacturas de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "F"						
f).—Otros artículos y manufacturas de estaño o peltre, no previstos en otra parte Derechos, P. L. K. $ 1,20	Estados Unidos ...	P.L.K.	630	1.402		
	Alemania		114	438		
	Bélgica		2	28		
	Francia		83	918	829	2.786
ARRAFO 582.—Metal antifriccional, tal como metal babbit y semejantes de cualquier aleación o liga ..... Derechos, P. B. K. $ 0,50	Estados Unidos ...	P.B.K.	2.730	8.276		
	Suecia		120	544		
	Inglaterra		3.075	6.351		
	Alemania		1.047	4.716		
	Francia		300	2.709	7.272	22.596
ARRAFO 583.—Níquel:						
a).—Alambre, barras, láminas, planchas y tubos ..... Derechos, P. L. K. $ 0,60	Estados Unidos ...	P.L.K.	6	30		
	Alemania		1	27		
	Francia		1	12	8	69
b).—Masas, y lingotes ..... Derechos, P. B. K. $ 0,50	Francia	P.B.K.	4	5	4	5
c).—Otros artículos y manufacturas de níquel no previstos en otra parte ..... Derechos, P. L. K. $ 5,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	20	443		
	Inglaterra			8		
	Alemania		20	389		
	Francia		9	226		
	Suiza			15		
	India Inglesa		1	12	50	1.093
ARRAFO 584.—Plomo:						
a).—Alambre ..... Derechos, P. L. K. $ 0,40	Estados Unidos ...	P.L.K.	3	53		
	Alemania		233	637		
	Francia			13		
	Suiza		46	96	282	799
b).—Barras, lingotes; masas y planchas. Derechos, P. B. K. $ 0,20	Estados Unidos ...	P.B.K.	591	920		
	Inglaterra		7.718	7.098		
	Alemania		2.351	1.326		
	Bélgica		31.513	17.309		
	España		462	320	42.635	26.973
c).—Caños y tubos, con o sin aleación de antimonio o estaño ..... Derechos, P. B. K. $ 0,40	Estados Unidos ...	P.B.K.	565	547		
	Escocia		1.175	948		
	Inglaterra		3.070	1.863		
	Alemania		2.049	1.050		
	Bélgica		1.900	1.040		
	Francia		3.293	1.636		
	Italia		67	121	12.119	7.205
d).—Cápsulas para botellas, frascos o potes, y hojas ..... Derechos, P. L. K. $ 1,20	Alemania	P.L.K.	11	47		
	Francia		41	245		
	Italia		14	52		
	España		9	27	75	371
e).—Sellos en general ..... Derechos, P. B. K. $ 0,50	Estados Unidos ...	P.B.K.	68	117		
	Inglaterra		4	15		
	Alemania		4	19		
	España		7	4	83	155
f).—Soldadura, inclusive soldadura de cualquier otro metal o liga de metal no precioso, excepto de cobre ..... Derechos, P. L. K. $ 0,40	Estados Unidos ...	P.L.K.	7.574	9.433		
	Suecia		26	104		
	Inglaterra		6.469	14.058		
	Alemania		2.064	1.276		
	Francia		852	10.690	16.985	35.561

SECCION SEXTA:— Metales y manufacturas de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercader Cantidad	Va
GRUPO "F"						
g).—Otros artículos y manufacturas de plomo, no previstos en otra parte ..... Derechos, P. L. K. $ 0,80	Estados Unidos ...	P.L.K.	5	61		
	Inglaterra		3	74		
	Alemania		1.018	2.369		
	Francia		15	10		
	España		17	110	1.058	2.
PARRAFO 585.—Tipos y metal de tipo, de cualquier metal o aleación ..... Derechos, libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	2.617	8.613		
	Perú		17	80		
	Inglaterra		2.203	1.343		
	Alemania		8.184	28.382		
	Francia		6	91		
	Checoeslovaquia ...		6	184		
	Italia		5	20	13.038	38.
PARRAFO 586.— Zinc :						
a).—Barras y lingotes..... Derechos, P. B. K. $ 0,30	Estados Unidos ...	P.B.K.	1	15	1	
b).—Caños y tubos; y planchas o láminas, cortadas o no para envases ..... Derechos, P. B. K. $ 0,30	Inglaterra	P.B.K.	1.908	1.453		
	Alemania		3.754	2.016		
	Bélgica		39.132	18.915		
	Francia		2.110	1.422	46.904	23
c).—Planchas para grabadores ..... Derechos libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.245	2.432		
	Alemania		260	482		
	Francia		2	5	1.507	2
e).—Otros artículos y manufacturas de zinc, no previstos en otra parte ..... Derechos P. L. K. $ 1,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	41	179		
	Perú		5	40		
	Alemania		277	1.237		
	Francia		3	18	326	1
PARRAFO 587.—Otro metal blanco y aleaciones de metales como christoffle, alpaca, metal brittania, pakfong, plata alemana y semejantes:						
a).—Alambre, barras, chapas, lingotes, planchas, tubos y láminas ..... Derechos, P. B. K. $ 2,00	Estados Unidos ...	P.B.K.	48	466		
	Alemania		31	582		
	Francia		5	314		
	Suiza		1	45		
	Italia		6	98	91	1
b).—Otros artículos y manufacturas, no previstos en otra parte, incluso cucharas y tenedores ..... Derechos, P. L. K. $ 4,00 o ad-valorem 25%.	Estados Unidos ...	P.L.K.	1.062	11.764		
	Chile		4	50		
	Inglaterra		7	183		
	Alemania		768	11.062		
	Francia		82	1.562		
	Suiza		2	139		
	Italia		40	406		
	Palestina		1	9	1.966	2
	Suman Grupo "F":					$ 27

ECCION SEXTA:— Metales y manucturas de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "G"						
ARRAFO 588.—Anillos, broches, alfileres de cualquier clase, botones para cuellos y pecheras de camisa, botones para puños, y aretes, leontinas, cadenas, medallones, pulseras o ligas, y toda otra alhaja o adorno para las personas, montados o no con pasta, vidrio, imitaciones de piedras preciosas, o perlas falsas; todos estos y sus semejantes de cualquier metal, dorados o plateados, aún parcialmente						
Derechos, P. L. K. $ 10,00 o 20% ad-valorem.	Canadá	P.L.K.		25		
	Estados Unidos ...		369	18.712		
	Panamá		1	29		
	Cuba			1		
	Colombia			2		
	Perú		6	328		
	Chile			22		
	Suecia		1	44		
	Escocia			12		
	Inglaterra		7	770		
	Alemania		832	39.348		
	Bélgica			3		
	Francia		107	6.786		
	Checoeslovaquia ...		911	37.887		
	Austria			179		
	Suiza		4	278		
	Italia		6	201		
	España		16	194		
	Gibraltar			12		
	Japón		68	2.086		
	Siria			10	2.328	106.929
PARRAFO 589.—Todos los demás artículos dorados o plateados, aún parcialmente, que no están previstos en otra parte						
Derechos, P. L. K. $ 7,50 o ad-valorem 20%.	Estados Unidos ...	P.L.K.	981	21.591		
	Trinidad			17		
	Perú		6	40		
	Bolivia		1	50		
	Chile		1	24		
	Argentina			30		
	Suecia		2	250		
	Escocia		3	18		
	Inglaterra		293	4.973		
	Dinamarca		3	93		
	Alemania		1.046	23.764		
	Holanda		1	36		
	Bélgica		1	114		
	Francia		1.367	22.269		
	Checoeslovaquia ...		4	73		
	Austria		86	1.511		
	Suiza		9	337		
	Italia		218	2.011		
	España		51	538		
	Gibraltar			6		
	Japón		34	138	4.107	77.884
PARRAFO 590.—Cronómetros, excepto los de bolsillo	Estados Unidos ...	P.B.K.	1	17		
Derechos, libre.	Escocia		8	441	9	458
PARRAFO 592.—Oro, platino y otros metales preciosos, exceptuando la plata, y aleaciones de estos metales:						
a).—Crudos o en barras, piezas, polvo, o en artículos rotos que sirvan solamente para fundir	Estados Unidos ...	P.B.K.		199		199
Derechos, libre.						
b).—Hojas, soldadura, bloques, planchas, láminas, rollos, bolitas, alambre, cilindros y polvos o amalgama para dentista, o para usos industriales	Estados Unidos ...	P.B.K.	56	4.584		
Derechos, ad-valorem 5%.	Inglaterra		1	326		
	Alemania		5	3.270		
	Francia		4	857		
	Suiza			51	66	9.088

SECCION SEXTA:— Metales y manufacturas de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderí Cantidad	Total por mercaderí Val
GRUPO "G"						
c).—Alhajas, vajilla y objetos de oro, montados o no con perlas, piedras preciosas, semipreciosas imitaciones de éstas, o esmaltadas.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	2	4.181		
Derechos, ad valorem 5%	Colombia			500		
	Perú		1	50		
	Chile			100		
	Inglaterra			2.268		
	Alemania		17	24.182		
	Bélgica			29		
	Francia		2	203		
	Austria		1	50		
	Suiza		1	260		
d).—Medallas y trofeos de cualquier metal, adquiridos por nacionales en justas, certámenes o exhibiciones extranjeras, siempre que dicha adquisición sea constatada por el Cónsul ecuatoriano en el lugar de procedencia; monedas legítimas sean nacionales o extranjeras, sean de cualquier metal o de papel.	Italia		2	956	26	32.7
Derechos, libre.						
Monedas legítimas, nacionales o extranjeras de plata.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	3.681	181.800		
PARRAFO 593.—Plata y sus aleaciones:	Colombia			10	3.681	181.8
a).—Hojas, bloques, planchas, láminas, soldaduras, rollos, bolitas, alambre y polvos o amalgama para dentistas o para usos industriales	Estados Unidos ...	P.B.K.	6	879		
Derechos, ad valorem 5%.	Alemania		4	204		
	Bélgica			17		
	Francia			24	10	1.1
b).—Alhajas, vajillas, (exceptuando cubiertos) y artículos montados o no con perlas piedras preciosas, semi-preciosas, imitaciones de éstas, o esmaltadas.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	235	1.933		
Derechos, ad valorem 15%.	Perú		1	1.250		
	Alemania		17	4.559		
	Bélgica		1	112		
	Francia		5	40	259	7.8
c).—Cubiertos.....	Estados Unidos ...	P.N.Hectog.	19	769		
Derechos, P. N. hectogramo $ 2,00.	Inglaterra			15		
	Alemania		1	215		
	Francia		3	25	23	1.0
d).—Artículos y manufacturas de plata, no enumerados, incluso artículos de tocador y vajilla compuestos en parte de cristal, porcelana, barro, acero, madera, u otros metales o materiales ordinarios, y en cuya composición el material principal sea la plata..	Estados Unidos ...	P.B.K.		1.268		
Derechos, ad valorem 20%.	Cuba		37	1.517		
	Perú			1		
	Inglaterra		26	736		
	Alemania		24	2.312		
	Holanda			30		
	Francia		73	2.890		
	Suiza			24		
	España			3	160	8.7
PARRAFO 594.—Relojes de bolsillo o cajas de reloj, de acero, cobre, níquel, y de otros metales no preciosos o de materiales comunes plateados, dorados o no.						
Derechos, cada uno $ 1,25, o ad valorem 15%.						
Relojes de bolsillo o muñequera, de acero..	Estados Unidos ...	Núm.	253	1.523		
	Chile		1	15		
	Alemania		389	1.850		
	Francia		23	359		
	Suiza		1.223	9.474		
	Italia		12	253		
	Japón		5	101	1.906	13.5

CCION SEXTA:— Metales y manufacturas de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "G"						
Relojes de bolsillo o muñequera, de cobre níquel	Estados Unidos	Núm.	310	2.276		
	Inglaterra		1	5		
	Alemania		856	3.014		
	Francia		203	1.060		
	Suiza		831	5.153		
	Italia		6	12	2.207	11.520
Relojes de bolsillo o muñequera, de acero dorados o plateados	Estados Unidos	Núm.	5	43		
	Alemania		153	727		
	Francia		3	78		
	Suiza		169	1.912	330	2.760
Relojes de bolsillo o muñequera de cobre o níquel, dorados o plateados	Estados Unidos	Núm.	12	67		
	Francia		1	14	13	81
Relojes de otros metales, no preciosos, no mencionados, y cajas para los mismos	Estados Unidos	Núm.	7	109		
	Alemania		126	526		
	Holanda		24	10		
	Francia		2	38		
	Suiza		389	1.508	548	2.191
ARRAFO 595.—Relojes de bolsillo o cajas de reloj, de plata, platino, u oro, y los enchapados de oro o platino. Derechos, ad valorem 10%						
Relojes de bolsillo o muñequera, de oro	Estados Unidos	Núm.	42	5.073		
	Alemania		18	514		
	Francia		10	834		
	Suiza		671	37.713		
	Italia		18	869		
	España		1	18		
	Gibraltar		1	197	761	45.218
Relojes de bolsillo o muñequera de plata	Estados Unidos	Núm.	3	85		
	Perú		1	42		
	Alemania		2	11		
	Suiza		370	12.174	376	12.312
Relojes de bolsillo o muñequera de platino	Estados Unidos	Núm.	1	116		
	Alemania		4	1.012		
	Suiza		1	498	6	1.626
Relojes de bolsillo o muñequera de oro, enchapados de platino	Estados Unidos	Núm.	1	16		
	Francia		1	10		
	Suiza		49	637	51	663
Relojes de otros metales preciosos, no mencionados, y cajas para los mismos	Italia	Núm.	38	940	38	940
PARRAFO 596.—Relojes de bolsillo y sus cajas, no mencionados; mecanismos para relojes de bolsillo, de pared y mesa y parte de los mismos. Derechos, ad valorem 10%						
Mecanismos para relojes de bolsillo, mesa, pared, y partes de los mismos	Estados Unidos	P.B.K.	10	512		
	Chile			180		
	Inglaterra			25		
	Alemania		12	916		
	Francia			86		
	Suiza		23	2.222		
	Italia		1	107	46	4.048
PARRAFO 597.—Relojes despertadores, niquelados o no. Derechos cada uno $ 1,50 o ad valorem 25%.	Estados Unidos	Núm.	274	3.265		
	Colombia		3	21		
	Chile		1	25		
	Alemania		1.870	8.971		
	Francia		169	1.596		
	Suiza		18	233		
	Italia		1.497	5.583	3.832	19.694

SECCION SEXTA:— Metales y manufacturas de los mismos, joyas, relojería y artículos dorados y plateados.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercader Cantidad	Va
GRUPO "G"						
PARRAFO 598.—Relojes de pared o de mesa y otros relojes no previstos ..... Derechos, cada uno $ 2,50 o ad valorem 25%.	Estados Unidos ...	Núm.	188	5.687		
	Colombia		1	10		
	Inglaterra		8	216		
	Dinamarca		96	470		
	Alemania		593	8.967		
	Holanda		3	30		
	Francia		173	2.329		
	Suiza		34	2.417		
	Italia		17	121		
	Japón		158	823	1.271	21.
PARRAFO 599.—Relojes de torre, completos, o el mecanismo o parte de los mismos, armados o no..... Derechos, libre.	Alemania	Núm.	2	2.750		
	Francia		1	2.388	3	5.
	Suman Grupo "G":				$	568.
	TOTAL DE LA SECCION SEXTA:.....				$	9'792.
SECCION SEPTIMA:—Aparatos y maquinarias en general libres de derechos, aparatos y maquinarias sujetos a derechos, partes y accesorios para éstos, aparatos, maquinarias y útiles de electricidad.						
GRUPO "A"						
Aparatos y maquinarias en general libres de derechos						
PARRAFO 600.—Alambiques industriales, y parte para los mismos..... Derechos, libre	Perú	P.B.K.	46	202	46	
PARRAFO 601.—Aparatos y máquinas, sean o no a fuerza motriz; de segar, espigar, amontonar, trillar, o descascarar; de separar, secar, moler, picar, o pulir productos agrícolas; demostadoras; prensas de embalar; maquinarias para extraer y preparar las fibras y maderas para el mercado; desgranadoras de maíz, traillas, arietes hidráulicos, arados, rastros, sembradoras, sementeras, aparatos para el riego y para aplicar insecticidas; semejantes de todos estos aparatos y maquinarias para la preparación de productos agrícolas; partes de todos los aparatos y maquinarias enumerados en este párrafo, no previstos en otra parte. Derechos, libre.							
Arados.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	15.276	15.873		
	Inglaterra		2.871	2.914		
	Alemania		26.313	21.305		
	Bélgica		235	910	44.695	4
Arietes (turbinas) hidráulicos.....	Alemania	P.B.K.	652	1.163	652	1
Máquinas desgranadoras de maíz.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	290	252	290	
Máquinas para descascarar	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.960	6.275		
	Inglaterra		24	74		
	Alemania		38.951	49.617	40.935	5
Máquinas para extraer y preparar las fibras de maderas	Estados Unidos ...	P.B.K.	38	116		
	Holanda		220	562	258	
Máquinas para moler (molinos).....	Estados Unidos ...	P.B.K.	167	320		
	Noruega		100	61		
	Alemania		25.651	51.322		
	Bélgica		151	708		
	Francia		1.553	2.130	27.622	5

ECCION SEPTIMA:—Aparatos y maquinarias en general libres de derechos; aratos y maquinarias sujetos a derechos, partes y accesorios para éstos; aparatos, maquinarias y útiles de electricidad.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "A"						
Máquina para picar o pulir	Alemania	P.B.K.	1.779	3.760	1.779	3.760
Máquinas para secar o segar	Estados Unidos	P.B.K.	31	101		
	Alemania		347	192	378	293
Máquinas para sembrar y sementar	Estados Unidos	P.B.K.	2.428	2.038		
	Suecia		52	108	2.480	2.146
Máquinas para separar y trillar	Estados Unidos	P.B.K.	6.497	8.475		
	Inglaterra		762	2.556	7.259	11.031
Rastros y rastrillos	Estados Unidos	P.B.K.	3.722	3.282		
	Alemania		5.842	4.382	9.564	7.664
Máquinas y aparatos semejantes, no mencionados, para la preparación de productos agrícolas	Estados Unidos	P.B.K.	2.961	5.324		
	Inglaterra		4	31		
	Alemania		9.972	18.616		
	Bélgica		1.176	2.160		
	Francia		207	1.784		
	Suiza		3	37		
	Italia		134	270		
	China		123	52	14.580	28.274
Utiles y repuestos de todos los aparatos y maquinarias enumerados en este párrafo	Estados Unidos	P.B.K.	6.127	11.066		
	Inglaterra		782	572		
	Alemania		11.737	17.988		
	Bélgica		480	948		
	Francia		1.054	1.441	20.180	32.015
ARRAFO 602.—Aparatos incubadoras o empolladoras. Derechos, libre.	Estados Unidos	P.B.K.	333	1.208		
	Bélgica		111	217	444	1.425
ARRAFO 603.—Balanzas de plataforma para pesar vagones o carros enteros. Derechos, libre.	Estados Unidos	P.B.K.	1.168	1.727	1.168	1.727
ARRAFO 604.—Bombas a vapor y bombas éctricas. Derechos, libre.						
Bombas a vapor	Estados Unidos	P.B.K.	8.605	35.661		
	Perú		300	299		
	Inglaterra		9.502	17.674		
	Alemania		5.288	9.425		
	Checoeslovaquia		730	2.333		
	Austria		47	242	24.472	65.634
Bombas eléctricas	Estados Unidos	P.B.K.	5.108	16.683		
	Suecia		2.485	3.276		
	Escocia		98	1.630		
	Alemania		1.602	4.722	9.293	26.311
ARRAFO 605.—Calderas y motores de vapor de todas clases, inclusos motores y ténderes; máquinas de tracción y motores portátiles; maquinaria para la construcción de caminos y canales de riego; motores hidráulicos, de aire caliente y de aire comprimido; de petróleo, de gasolina y de nafta, excepto los motores destinados a automóviles de pasajeros; grúas de mano o de fuerza motriz; plataformas giratorias, ascensores, maquinarias para taladrar rocas y para la perforación de pozos; maquinarias para excavaciones; trituradoras de piedra, mezcladora de concreto, martinetes, martillos de fuerza motriz, cabrías, dragas, cabrestantes, bocarte. Derechos, libre.							

SECCION SEPTIMA:—Aparatos y maquinarias en general libres de derechos; aparatos y maquinarias sujetos a derechos, partes y accesorios para éstos; aparatos, maquinarias y útiles de electricidad.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercade Cantidad	V
GRUPO "A"						
Ascensores	Estados Unidos	P.B.K.	1.419	1.618		
	Alemania		8.505	18.220		
	Suiza		4.076	10.413	14.000	3
Calderas y motores de vapor de todas clase	Estados Unidos	P.B.K.	10.268	23.850		
	Escocia		2.045	7.355		
	Inglaterra		2.162	5.943		
	Alemania		14.754	17.345	29.229	5
Maquinarias para excavaciones y para ta ladrar	Estados Unidos	P.B.K.	3.080	42.434		
	Suecia		2.187	10.156	5.267	5
Maquinarias para la perforación de pozos de petróleo	Estados Unidos	P.B.K.	14.674	32.801		
	Perú		11.551	13.123		
	Inglaterra		11.340	27.736		
	Alemania		177	600	37.742	7
Maquinarias para la construcción de caminos y canales	Estados Unidos	P.B.K.	37.145	96.744	37.145	9
Maquinarias trituradoras de piedra y mezcladoras de concreto	Estados Unidos	P.B.K.	1.853	3.539		
	Inglaterra		537	1.356		
	Alemania		3.707	5.383	6.097	1
Motores de gasolina, de nafta, de petróleo.	Estados Unidos	P.B.K.	6.271	27.621		
	Perú		6.227	15.328		
	Suecia		38.611	68.740		
	Alemania		77.217	196.442		
	Bélgica		217.865	141.400	346.191	44
Motores, locomotoras y ténderes, motores hidráulicos de aire caliente y aire comprimido	Inglaterra	P.B.K.	23.737	72.120		
	Alemania		19.942	31.269	43.679	10
Plataformas giratorias, martinetes; martillos de fuerza motriz, etc. etc.	Estados Unidos	P.B.K.	15.723	38.383		
	Perú		216	101	15.939	3
PARRAFO 606.—Cepillos o escobillas de de metal; carbón o de otros materiales, para el funcionamiento de motores, y dínamos eléctricos Derechos libre.	Estados Unidos	P.B.K.	176	2.596		
	Alemania		16	347		
	Francia		1	46		
	Austria		9	116	202	
PARRAFO 607.—Conmutadores eléctricos en general Derechos, libre	Estados Unidos	P.B.K.	216	1.178		
	Inglaterra		111	2.750		
	Bélgica		1.874	13.579	2.210	1
PARRAFO 608.—Contadores mecánicos para medir agua, gas o electricidad. Derechos, libre.						
Contadores para medir agua	Estados Unidos	P.B.K.	1.186	13.007		
	Inglaterra		7	43		
	Alemania		1.116	11.209		
	Francia		7	54		
	Italia		4	24	2.320	2
Contadores para medir electricidad	Estados Unidos	P.B.K.	1.384	18.372		
	Suecia		591	4.154		
	Alemania		146	986	2.121	2
Contadores para medir gas	Perú	P.B.K.	44	85		
	Inglaterra		696	7.188	740	

ECCION SEPTIMA:—Aparatos y maquinarias en general libres de derechos; aparatos y maquinarias sujetos a derechos, partes y accesorios para éstos; aparatos, maquinarias y útiles de electricidad.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "A"						
ARRAFO 609.—Correas de goma, cuero, lona o caucho. combinados o no con otros materiales, cuando se importen junto con y formen parte de maquinarias previstas en este grupo ..... Derechos, libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	49	420	49	420
ARRAFO 610.—Dínamos y motores eléctricos, exepto los incluídos en el grupo «C» de esta sección, o los que formen parte de aparatos o maquinarias sujetos a derechos.. Derechos, libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	6.557	22.010		
	Perú		7.490	20.034		
	Noruega		46	309		
	Suecia		2.809	5.678		
	Alemania		9.830	30.254		
	Francia		329	3.384	27.061	81.669
ARRAFO 612.—Fraguas portátiles y fuelle, de todas clases .... Derechos, libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	2.103	2.824		
	Perú		70	58		
	Inglaterra		525	776		
	Alemania		117	156		
	Francia		658	768	3.473	4.582
ARRAFO 613.—Gatas de alzar . ... Derechos, libre	Estados Unidos ...	P.B.K.	5.308	12.441		
	Inglaterra		88	332	5.396	12.773
ARRAFO 614.—Generadores eléctricos y parte de ellos, no previstos en el grupo «C» de esta Sección..... Derechos, libre	Estados Unidos ...	P.B.K.	41.512	98.938		
	Suecia		162	340		
	Inglaterra		169	1.007		
	Alemania		37.805	90.534		
	Italia		69	398	79.717	191.217
ARRAFO 615.—Guinches eléctricos, a vapor o de otra fuerza motriz y a fuerza de sangre. Derechos, libre						
Guinches eléctricos	Inglaterra	P.B.K.	266	1.088	266	1.088
Guinches a vapor o de otra fuerza motriz..	Alemania	P.B.K.	850	1.912	850	1.912
Guinches a fueza de sangre	Estados Unidos ...	P.B.K.	91	212	91	212
ARRAFO 616.—Máquinas de esquilar, con o sin motor y parte de ellas..... Derechos, libre	Estados Unidos ...	P.B.K.	154	628	154	628
ARRAFO 617.—Máquinas linotipos y parte de las mismas Derechos, libre						
Máquinas linotipos	Estados Unidos ...	P.B.K.	8.787	103.407		
	Alemania		714	1.035	9.501	104.442
Parte para las misma	Estados Unidos ...	P.B.K.	252	6.191		
	Alemania		1.620	2.220		
	Italia		67	168	1.939	8.579
ARRAFO 618.—Maquinarias y aparatos, sean o no a fuerza motriz, para taladrar y agujerear metales Derechos, libres						
Maquinarias y aparatos a fuerza motriz, para taladrar y agujerear metales	Estados Unidos ...	P.B.K.	280	535		
	Alemania		191	273	471	808
Maquinarias y aparatos eléctricos, para taladrar y agujerear metales	Alemania	P.B.K.	283	440	283	440

SECCION SEPTIMA:—Aparatos y maquinarias en general libres de derechos; aparatos y maquinarias sujetos a derechos, partes y accesorios para éstos; aparatos, maquinarias y útiles de electricidad.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercade Cantidad	V
GRUPO "A"						
PARRAFO 619.—Mauinarias para extraer aceite; para fabricación de hielo: máquinas refrigeradoras; aserradoras; cepilladoras; máquinas de cepillar cantos de tablas y en general maquinarias para labrar maderas Derechos, libre.						
Maquinarias para extraer aceite.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	322	1.696		
	Suecia		945	1.979		
	Inglaterra		12.119	42.286		
	Alemania		1.384	2.319		
	Francia		633	1.849	15.403	5
Maquinarias para elaborar hielo..... ...	Estados Unidos ...	P.B.K.	44	807	44	
Maquinarias para aserrar madera.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	13.198	22.255		
	Suecia		2.655	5.164		
	Escocia		940	1.445		
	Alemania		22.003	34.303	38.796	6
Maquinarias para cepillar y labrar madera	Estados Unidos ...	P.B.K.	883	3.189		
	Suecia		3.188	5.474		
	Alemania		1.112	2.201	5.183	1
Maquinarias refrigeradoras.....	Dinamarca	P.B.K.	1.120	3.862	1.120	
PARRAFO 620.—Maquinarias para la fabricación de cigarrillos; maquinarias no mencionas, empleadas en la fabricación de sombreros y de calzado, y maquinarias para trabajar metales, no previstos en otra parte Derechos, libre (P. B. K.)						
Maquinaria para fabricar calzado.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	3	68		
	Alemania		115	303	118	
Maquinaria para elaborar cigarrillos	Estados Unidos ...	P.B.K.	3.233	54.805		
	Colombia		4.836	10.750	8.069	6
Maquinarias para fabricar sombreros.. ...	Alemania	P.B.K.	102	913		
	Italia		790	1.760	892	
Maquinarias para trabajar metales	Alemania	P.B.K.	3.590	5.563		
	Francia		103	1.017	3.693	
PARRAFO 621.—Máquinas para la fabricación de cerveza y la preparación de aguas gaseosas. Derechos, libre.						
Máquinas para elaborar aguas gaseosas	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.025	8.937		
	Colombia		461	525		
	Perú		460	669		
	Alemania		782	2.359	2.728	1
Máquinas para elaborar cerveza.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	9.618	32.765		
	Alemania		3.347	11.070	12.965	4
PARRAFO 622.—Maquinarias y aparatos para la fabricación de azúcar, tales como conductores de caña de azúcar y bagazo, trapiches, bombas de guarapo, calentadoras. defecadoras, clarificadoras tachos al vacío cachaceras, carros portatemple, mezcladoras, y centrífugas. Derechos, libre.						
Maquinarias y aparatcs para la fabricación de azúcar, no mencionadas.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	75.582	164.444		
	Perú		905	1.337		
	Inglaterra		10	125		
	Alemania		31	324	76.528	16
Trapiches	Estados Unidos ...	P.B.K.	20.912	25.351	20.912	2

CCION SEPTIMA:—Aparatos y maquinarias en general libres de derechos; aratos y maquinarias sujetos a derechos, partes y accesorios para éstos; aparatos, maquinarias y útiles de electricidad.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "A"						
RRAFO 624.—Poleas de cualquier material para maquinarias. Derechos, libre.						
Poleas de hierro	Estados Unidos	P.B.K.	2.116	2.953		
	Perú		226	253		
	Suecia		346	496		
	Inglaterra		2.812	2.363		
	Alemania		3.288	3.309		
	Francia		46	77	8.834	9.451
ARRAFO 625.—Prensas de imprenta, reglas y regletas, rollos, galeras, componedores, cuñas, viñetas y accesorios análogos para imprenta .. Derechos, libre	Estados Unidos	P.B.K.	1.502	13.400		
	Inglaterra		15.003	68.784		
	Alemania		15.371	49.944		
	Checoeslovaquia		8	198	31.884	132.326
ARRAFO 626.—Separadoras para nata de leche Derechos, libre.	Suecia	P.B.K.	2.702	8.467		
	Alemania		230	698	2.932	9.165
ARRAFO 627.—Sierras circulares, de cinta o de hoja Derechos, libre.	Estados Unidos	P.B.K.	1.067	9.912		
	Suecia		83	400		
	Inglaterra		5	84		
	Alemania		1.088	2.256		
	Bélgica		5	99		
	Francia		280	1.399	2.528	14.150
ARRAFO 628.—Tubos y mangueras de goma o caucho, con o sin partes de metal o de otros materiales, para el riego, contra incendio o maquinarias Derechos, libre.	Estados Unidos	P.B.K.	13.283	75.561		
	Perú		30	237		
	Inglaterra		1.673	9.918		
	Alemania		457	1.724		
	Francia		7	48		
	Italia		1.564	3.327		
	Japón		11	72	17.025	90.887
ARRAFO 630.—Partes y piezas de maquinaria mencionadas en el Grupo «A», no previstas en otra parte Derechos, libre.	Estados Unidos	P.B.K.	220.800	501.386		
	Panamá		18	425		
	Colombia		2.032	3.686		
	Perú		17.985	24.095		
	Noruega		257	877		
	Suecia		2.078	20.266		
	Escocia		9.250	15.864		
	Inglaterra		28.088	47.952		
	Alemania		34.107	105.022		
	Holanda		84	3.355		
	Bélgica		380.538	406.081		
	Francia		5.640	7.794		
	Italia		776	3.900	701.653	1'140.703
Suman Grupo "A":						$ 3'577.204

SECCION SEPTIMA:—Aparatos y maquinarias en general libres de derechos; aparatos y maquinarias sujetos a derechos, partes y accesorios para éstos; aparatos, maquinarias y útiles de electricidad.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercade Cantidad	Total por mercade Va
GRUPO "B"						
Aparatos y maquinarias sujetos a derechos; partes y accesorios.						
PARRAFO 631.—Aparatos o maquinarias para hacer helados a mano..... Derechos, P. B. K. $ 0,60.	Estados Unidos ...	P.B.K.	274	613		
	Suecia		367	485		
	Inglaterra		71	168		
	Alemania		337	439		
	Francia		28	110		
	Italia		139	172		
	España		214	237	1.430	2.
PARRAFO 632.—Aparatos y máquinas para hacer mantequilla o sea manteca de leche, a mano..... Derechos, ad valorem 20%.	Estados Unidos ...	P.B.K.	20	47		
	Suecia		3.668	5.328		
	Alemania		896	996		
	Francia		307	318	4.891	6.
PARRAFO 633.—Aparatos o máquinas perforadoras y protectoras de cheques y otros documentos..... Derechos, ad valorem 15%.	Estados Unidos ...	P.B.K.	84	1.742		
	Panamá			61		
	Colombia		1	10		
	Inglaterra		60	257		
	Alemania		225	977		
	Italia		5	37	375	3.
PARRAFO 634.—Autocopistas, mimeógrafos, multígrafos, hectógrafos, y otros aparatos análogos, para duplicar o multiplicar escritos o impresos, inclusive los aparatos para dirigir cuentas, circulares, impresos, etc.... Derechos, ad valorem 15%.	Estados Unidos ...	P.B.K.	72	969		
	Panamá		2	10		
	Inglaterra		199	1.175		
	Alemania		1.489	10.964		
	Austria		5	20	1.767	13.
PARRAFO 635.—Balanzas de plataforma, de cualquier sistema o material, no previstas, de más de 50 kilos de resistencia, por cada 50 kilos o fracción de éstos de resistencia.. Derechos, cada 50 K. resistencia $ 5.00.	Estados Unidos ...	Núm.	176	17.490		
	Perú		1	60		
	Inglaterra		34	2.415		
	Alemania		30	2.456		
	Francia		1	80	242	22
PARRAFO 636.—Balanzas de cualquier sistema o material, no previstas, cuya resistencia no pasa de 50 kilos. Derechos, ad valorem 25%.						
Balanzas de cualquier sistema o material, no previstas, cuya resistencia no pasa de 50 kilos.....	Estados Unidos ...	Núm.	161	2.083		
	Perú		1	10		
	Suecia		24	155		
	Inglaterra		207	1.193		
	Alemania		157	3.664		
	Holanda		6	183		
	Francia		22	908		
	Checoeslovaquia ...		6	51		
	Suiza		1	8		
	España		1	233		
	China		1	2	587	8
Repuestos para las mismas.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	68	201		
	Alemania		15	309	83	
PARRAFO 637.—Balanzas o romanas, llamadas de pilón y pesas para las mismas. Derechos, P. B. K. $ 0,50.						

CCION SEPTIMA:—Aparatos y maquinarias en general libres de derechos; aratos y maquinarias sujetos a derechos, partes y accesorios para éstos; aparatos, maquinarias y útiles de electricidad.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "B"						
Balanzas o romanas llamadas de pilón.....	Estados Unidos ...	Núm.	221	1.693		
	Inglaterra		50	1.175	271	2.868
Pesas para las mismas	Estados Unidos ...	P.B.K.	234	518		
	Inglaterra		51	95		
	Alemania		141	126	426	739
ARRAFO 638.—Bombas de mano, y en general bombas a fuerza de sangae						
a) De agua para pozos, algibes y depósitos semejantes de cualquier material..... Derechos P. B. K. $ 0,20.	Estados Unidos ...	P.B.K.	3.804	10.204		
	Inglaterra		3.398	11.927		
	Alemania		267	817	7.469	22.948
b) De cobre, latón, metal amarillo, bronce, hierro, acero y cualquier otro material para líquidos no mencionados en el inciso (a)... Derechos P. B. K. $ 1,00 o ad valorem 15%	Estados Unidos ...	P.B.K.	6.610	15.964		
	Inglaterra		1.722	6.473	8.332	22.437
c) Neumáticas de cualquier metal..... Derechos P. L. K. $ 1,50.	Estados Unidos ...	P.L.K.	73	205		
	Inglaterra		61	383		
	Alemania		99	537		
	Francia		9	43		
	Suiza		1	10		
	Italia		41	216	284	1.394
d) Las no mencionadas, de mano y a fuerza de sangre..... Derechos, ad valorem 20%.	Estados Unidos ...	P.B.K.	8.332	21.384		
	Inglaterra		9.787	22.741		
	Alemania		529	1.064	18.648	45.189
ARRAFO 639.—Cinematógrafos, biógrafos, y aparatos cinematográficos y aparatos semejantes, incluso todas las partes de reparación o de repuesto Derechos, ad valorem 15%						
Cinematógrafos. biógrafos, aparatos cinematográficos y aparatos semejantes	Estados Unidos ...	P.B.K.	92	1.625		
	Perú		10	51		
	Inglaterra		157	2.222		
	Alemania		821	6.246		
	Bélgica		12	127		
	Francia		1.583	16.089		
	Italia		10	700	2.685	27.060
Utiles y repuestos para los mismos	Estados Unidos ...	P.B.K.	73	1.772		
	Alemania		55	146		
	Francia		447	4.120	575	6.038
ARRAFO 640.—Cintas para máquinas de de escribir y para máquinas calculadoras... Derechos docena $ 6,00	Estados Unidos ...	Núm.	11.850	18.653		
	Panamá		32	121		
	Inglaterra		701	1.206		
	Alemania		5.286	7.504		
	Francia		530	542		
	Austria		9.196	11.001		
	Italia		360	364	27.955	39.391
ARRAFO 641.—Contadores macánicos de efectivo; cajas registradoras; máquinas de computar; máquinas para teneduría de libros; piezas sueltas de todas éstas Derechos, ad valorem 10%						
Cajas registradoras	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.385	26.492	1.385	26.492
Contadores mecánicos de efectivo.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	83	1.554		
	Alemania		1	45	84	1.599

SECCION SEPTIMA:—Aparatos y maquinarias en general libres de derechos; aparatos y maquinarias sujetos a derechos, partes y accesorios para éstos; aparatos, maquinarias y útiles de electricidad.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercad Cantidad	V
GRUPO "B"						
Máquinas de computar; para tenedurías de libros; tabuladoras Kollerith.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	2.482	76.470		
	Suecia		179	3.571		
	Alemania		194	5.486		
	Bélgica			3		
	Suiza		94	3.904		
	Italia		29	50	2.978	8
Utiles y repuestos para las mismas.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	70	687		
	Alemania			1	70	
PARRAFO 642.—Empaquetaduras para maquinaria y aparatos, cortadas o moldeadas a medida o no.						
(a) De goma o caucho. con o sin inserciones de metal combinadas o no con otros materiales.....	Estados Unidos ...	P.L.K.	2.384	10.110		
Derechos P. L. K. $ 0,75.	Inglaterra		779	4.261		
	Alemania		301	1.256		
	Italia		420	685	3.884	1
b) De asbestos, cáñamo, yeso y de otros materiales, no previstos en el inciso (a)	Estados Unidos ...	P.B.K.	3.583	30.638		
Derechos ad valorem 15%.	Perú		87	265		
	Inglaterra		3.018	16.504		
	Alemania		7.025	5.741		
	Bélgica		2.144	7.400		
	Francia		622	8.709		
	Checoeslovaquia ...		865	2.712	17.344	7
PARRAFO 643.—Fieltros para calderas, tubos de vapor, y en general materiales de aislación para calderas y tubos de vapor....	Estados Unidos ...	P.B.K.	8.520	9.432		
Derechos, ad valorem 15%.	Escocia		2.331	1.435		
	Inglaterra		16	150		
	Alemania		13.070	6.165		
	Francia		145	246	24.082	1
PARRAFO 644.—Generadores de acetileno y aparatos de soldar sistema oxiacetileno y semejantes; partes de los mismos y máscaras protectoras para su uso.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	89	1.194		
Derechos, ad valorem 15%.	Perú		41	455		
	Suecia		4	50		
	Dinamarca		48	293		
	Alemania		519	2.350		
	Bélgica		2	50		
	Francia		33	449	736	
PARRAFO 645.—Máquinas de coser a mano, con o sin caja, para costureras de ropa, y sastres.....	Estados Unidos ...	Núm.	359	33.959		
Derechos, cada una $ 5.00.	Colombia		3	575		
	Perú		2	385		
	Alemania		353	29.726		
	Holanda		1	101		
	Italia		22	2.213	740	6
PARRAFO 646.—Máquinas de coser a fuerza de sangre, no previstas, así como todas las partes y útiles de máquinas de coser de cualquier clase, exceptuando las agujas.						
Derechos, ad valorem 15%.						
Máquinas de coser a fuerza de sangre, no previstas	Estados Unidos ...	Núm.	30	5.655		
	Escocia		41	4.649		
	Alemania		5	6.519	76	1

SECCION SEPTIMA:—Aparatos y maquinarias en general libres de derechos; aparatos y maquinarias sujetos a derechos, partes y accesorios para éstos; aparatos, maquinarias y útiles de electricidad.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "B"						
Partes y útiles de máquinas de coser de cualquier clase	Estados Unidos	P.B.K.	1.404	12.825		
	Suecia		156	915		
	Escocia		19	69		
	Alemania		71	1.907		
	Francia			2		
	Italia		3	38	1.653	15.756
PARRAFO 647.—Máquinas de coser, con o sin caja, llamadas de mesa o de gabinete, para costureras de ropa, y sastres. Derechos, cada una $ 10,00 más ad valorem 5%.	Estados Unidos	Núm.	1.309	203.545		
	Colombia		7	2.950		
	Perú		6	1.462		
	Chile		3	716		
	Suecia		202	32.951		
	Inglaterra		1	177		
	Alemania		207	33.969		
	Italia		12	2.097	1.747	277.867
PARRAFO 648.—Máquinas para cortar cesped, a fuerza de sangre, o fuerza motriz. Derechos, ad valorem 20%.						
Máquinas para cortar cesped, a fuerza de sangre	Estados Unidos	P.B.K.	245	768		
	Suecia		21	29		
	Alemania		139	127	405	924
PARRAFO 649.—Máquinas de escribir, tapas para las mismas, y piezas sueltas de ellas. Derechos, ad valorem 15%.						
Máquinas de escribir	Estados Unidos	Núm.	464	150.403		
	Panamá		2	201		
	Colombia		1	50		
	Perú		1	60		
	Inglaterra		5	1.358		
	Alemania		236	58.442		
	Francia		1	519	710	211.033
Tapas para las mismas y piezas sueltas de ellas	Estados Unidos	P.B.K.	207	6.012		
	Perú		3	22		
	Inglaterra		55	667		
	Alemania		145	1.477		
	Italia		3	12	413	8.190
PARRAFO 650.—Máquinas de mano, para tapar botellas. Derechos, P. B. K. $ 1,00.	Estados Unidos	P.B.K.	11	32		
	Alemania		2	6		
	Francia		70	90		
	Italia		22	25	105	153
PARRAFO 651.—Máquinas de numerar, y parte de ellas, a mano. Derechos, ad valorem 20%.	Estados Unidos	P.B.K.	42	1.942		
	Inglaterra		6	404		
	Alemania		23	1.158	71	3.504
PARRAFO 652.—Molinos para café, especias, y pinturas, y otros molinos pequeños. Derechos, P. L. K. $ 0,75.						
Molinos para café	Estados Unidos	P.L.K.	480	1.236		
	Colombia		3	25		
	Suecia		461	896		
	Alemania		663	1.485		
	Holanda		10	27		
	Francia		39	118		
	Italia		4	14		
	España		13	28	1.673	3.829

SECCION SEPTIMA:—Aparatos y maquinarias en general libres de derechos; aparatos y maquinarias sujetos a derechos, partes y accesorios para éstos; aparatos, maquinarias y útiles de electricidad.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercader Cantidad	Va
GRUPO "B"						
Molinos para granos, no mencionados	Estados Unidos ...	P.L.K.	7.912	15.957		
	Colombia		4	10		
	Suecia		230	529		
	Alemania		736	1.281		
	Italia		2	5		
	España		89	156	8.973	17.
Molinos para pinturas y otros usos.....	Francia	P.L.K.		2		
PARRAFO 653.—Motones y poleas de hierro o de madera. Derechos P. B. K. $ 0,50.						
Motones y poleas de hierro.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.875	4.397		
	Perú		1.743	1.830		
	Suecia		346	420		
	Inglaterra		2.418	3.697		
	Alemania		415	626		
	Francia		533	1.414	7.330	12.
Motones y poleas de madera.....	Inglaterra	P.B.K.	114	271	114	
PARRAFO 654.—Pesas y platos para balanzas, importados separadamente..... Derechos ad valorem 25%.	Estados Unidos ...	P.B.K.		53		
	Alemania		59	542		
	Francia		18	150		
	Suiza		2	20		
	Italia		3	9	82	
PARRAFO 655.—Prensas para carne o frutas, máquinas para picar carne y otras semejantes, todas a fuerza de mano, incluso las maquinillas para rellenar o embutir. Derechos P. L. K. $ 1,25.						
Máquinas para picar carne.....	Estados Unidos ...	P.L.K.	297	633		
	Perú		2	12		
	Suecia		128	265		
	Inglaterra		4	2		
	Alemania		242	588		
	Francia		37	107		
	Italia		21	63	731	1.
Prensas para carne	Estados Unidos ...	P.L.K.	5	13		
	Inglaterra		2	5	7	
Prensas para frutas.....	Estados Unidos ...	P.L.K.	59	165		
	Alemania		137	280	196	
Otras máquinas y prensas para usos semejantes, no previstas.....	Estados Unidos ...	P.L.K.	20	102	20	
PARRAFO 656.- Prensas de copiar ... . Derechos P. B. K. $ 0,15	Inglaterra	P.B.K.	41	1.331		
	Alemania		71	197	112	1.
PARRAFO 657.—Ventiladores mecánicos, a mano ..... Derechos, ad valorem 25%.	Estados Unidos ...	P.B.K.	235	302	235	
PARRAFO 658.—Maquinarias y aparatos no previstos, parte de ellos, y partes no previstos de cualquier otra maquinaria. Derechos, 15% ad valorem						
Correas de trasmisión.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	50	1.544		
	Francia			8	50	1.
Máquinas para tejidos.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	32	83		
	Inglaterra		27.130	25.699		
	Alemania		1.131	3.092		
	Francia		1.828	8.325	30.121	37.

ECCION SEPTIMA:—Aparatos y maquinarias en general libres de derechos; aparatos y maquinarias sujetos a derechos, partes y accesorios para éstos; aparatos, maquinarias y útiles de electricidad.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "B"						
Máquinas para elaborar jabón.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.214	3.820		
	Alemania		285	328	1.499	4.148
Máquinas para elaborar fideos y pastas	Estados Unidos ...	P.B.K.	6	25		
	Alemania		3.792	10.990		
	Francia		123	148		
	Italia		4.713	6.385	8.634	17.548
Máquinas para fabricar cemento.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	213	343		
	Italia		141	572	354	915
Máquinas no mencionadas separadamente..	Estados Unidos ...	P.B.K.	42.699	133.029		
	Colombia		30	1.517		
	Perú		73	68		
	Chile			20		
	Suecia		6.515	27.738		
	Inglaterra		31.604	56.182		
	Dinamarca		216	1.353		
	Alemania		40.334	80.099		
	Holanda		3	28		
	Bélgica		1.883	2.702		
	Francia		3.013	8.802		
	Checoeslovaquia ...		20	202		
	Suiza		5	95		
	Italia		3.959	13.878		
	España		15	178	130.369	325.891
Repuestos y partes para las mismas.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	49.791	158.893		
	Panamá		281	354		
	Perú		6.417	15.471		
	Chile			119		
	Suecia		11.050	29.404		
	Inglaterra		27.823	92.834		
	Irlanda		105	612		
	Alemania		49.688	69.038		
	Holanda		639	5.567		
	Bélgica		189	1.544		
	Francia		641	2.194		
	Polonia		16	34		
	Checoeslovaquia ...			52		
	Austria		3	11		
	Suiza		306	2.343		
	Italia		177	772		
	España		571	3.249	147.697	382.491
	Suman Grupo "B":					$ 1'863.729
GRUPO "C"						
Aparatos, maquinaria, efectos y útiles de electricidad						
PARRAFO 659.—Accesorios eléctricos en general, no previstos en otra parte, como cortacorrientes, fusibles, interceptores, tomacorrientes, interruptores, llaves, tapones, amperómetros, galvanómetros, voltímetros, botones eléctricos, timbres, campanillas, y semejantes de cualquier material..... Derechos, P. L. K. $ 1,25, o ad valorem 20%.	Estados Unidos ...	P.L.K.	9.086	57.020		
	Perú		14	71		
	Noruega		7	94		
	Suecia		626	3.043		
	Inglaterra		303	1.966		
	Alemania		6.655	27.461		
	Bélgica		1	10		
	Francia		16	501		
	Checoeslovaquia ...		13	65		
	Suiza		2	148		
	Italia		143	1.443	16.866	91.822

SECCION SEPTIMA:—Aparatos y maquinarias en general libres de derechos; aparatos y maquinarias sujetos a derechos, partes y accesorios para éstos; aparatos, maquinarias y útiles de electricidad.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercade Cantidad	V
GRUPO "C"						
PARRAFO 660.—Aisladores de vidrio, barro, loza o porcelana, en cualquier forma, inclusive tubos y aprieta-hilos de estos materiales						
Derechos, P. B. K. $ 0,25.						
Aisladores de barro	Estados Unidos	P.B.K.	874	575		
	Suecia		1.186	1.044		
	Inglaterra		6	5		
	Alemania		1.792	1.822		
	Italia		29	186	3.887	3
Aisladores de loza o porcelana	Estados Unidos	P.B.K.	2.906	3.457		
	Perú		54	30		
	Noruega		40	67		
	Suecia		199	1.288		
	Inglaterra		196	221		
	Alemania		6.835	5.465		
	Francia		8.587	4.395		
	Italia		1	1	18.818	14
Aisladores de vidrio	Estados Unidos	P.B.K.	410	283		
	Francia		7.499	4.807	7.909	5
PARRAFO 661.—Aisladores de corriente eléctrica, de vulcanita, composición, pasta, cartón-piedra, o de otros materiales, no previstos en otra parte.						
Derechos, ad valorem 20%.						
Aisladores de corriente eléctrica, de pasta o cartón-piedra	Estados Unidos	P.B.K.	341	1.875		
	Inglaterra		75	394		
	Alemania		2.909	2.903		
	Francia		6	80	3.331	5
Aisladores de corriente eléctrica, de materiales no mencionados	Estados Unidos	P.B.K.	723	1.641		
	Inglaterra		180	264		
	Alemania		3.874	5.516	4.777	7
PARRAFO 662.—Alambre o cable de cobre o sus aleaciones, forrado de papel, algodón, caucho, goma, o de cualquier material aislador, que no sean de seda o lana	Estados Unidos	P.L.K.	47.584	109.172		
Derechos, P. L. K. $ 0,75.	Panamá		1	5		
	Suecia		16.480	26.129		
	Inglaterra		15.410	32.654		
	Dinamarca		1.165	3.747		
	Alemania		11.725	22.989		
	Italia		8.959	24.098	101.324	218
PARRAFO 663.—Alambre, cable o cordón flexible, de cobre, sus aleaciones o de cualquier metal, aislado o forrado de lana, seda o mezclas de estos materiales con otros	Estados Unidos	P.L.K.	145	890		
Derechos, P. L. K. $ 4,00.	Suecia		261	646		
	Inglaterra		1.230	6.356		
	Alemania		26	251		
	Francia		2	40		
	España		2	21	1.666	8
PARRAFO 664.—Baterías acumuladoras, y partes o elementos para las mismas, aunque sean para automóviles o instalaciones de radiotelefonía.						
Derechos, ad valorem 20%.						
Baterias acumuladoras para automóviles y para radiotelefonía	Estados Unidos	P.B.K.	24.708	52.608		
	Noruega		102	623		
	Suecia		709	1.284		
	Inglaterra		198	327		
	Alemania		3.251	5.119		
	Francia		40	195		
	Italia		14	75	29.022	60

CCION SEPTIMA:—Aparatos y maquinarias en general libres de derechos; aratos y maquinarias sujetos a derechos, partes y accesorios para éstos; aparatos, maquinarias y útiles de electricidad.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "C"						
Partes o elementos para las mismas.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.361	4.055		
	Inglaterra		4	25		
	Alemania		3.600	5.513	4.513	9.593
ARRAFO 665.—Carbón para lamparas de arco voltaico.....						
Derechos, P. B. K. $ 0,30.	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.006	3.832		
	Inglaterra		2.398	9.422		
	Alemania		228	976		
	Alemania		3.600	5.513	4.965	9.593
ARRAFO 666.—Cintas aisladoras, inclusive cintas para la reparación de cámaras, llantas o tubos, a base de cualquier material, alquitranadas, engomadas o no.						
Derechos, P. L. K. $ 1,50.						
Cintas aisladoras.....	Estados Unidos ...	P.L.K.	789	2.925		
	Suecia		23	102		
	Inglaterra		54	192		
	Alemania		109	423		
	Austria		17	58		
	Italia		321	759	1.313	4.459
ARRAFO 667.—Herramientas e instrumentos, no previstos, en otra parte, movidos por fuerza eléctrica. incluso instrumentos y aparatos para soldar. de sistema eléctrico, y cocinas, hornos y estufas eléctricos.						
Derechos ad valorem 10%.						
Aparatos para soldar, sistema eléctrico.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	274	2.245		
	Alemania		110	439		
	Bélgica		18	33		
	Francia		17	279		
	Italia			28	419	3.024
Cocinas eléctricas.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.243	5.972		
	Noruega		3	20	1.246	5.992
Estufas eléctricas	Estados Unidos ...	P.B.K.	393	1.683		
	Noruega		5	35	398	1.718
Herramientas e instrumentos no previstos en otra parte, movidos por fuerza eléctrica.	Estados Unidos ...	P.B.K.	341	5.120		
	Alemania		298	2.496		
	Francia		9	215		
	Italia		148	1.286	796	9.117
Hornos eléctricos.....	Noruega	P.B.K.	6	30		
	Inglaterra		4	44		
	Alemania		165	424	175	498
PARRAFO 668.—Instalaciones inalámbricas, y parte de ellas, para telegrafía, telefonía, telefotografía, dirección inalámbrica, y semejantes, siempre que estén destinados a la transmisión, aplicación o ampliación de la corriente eléctrica,						
Derechos, ad valorem 20%.						
Instalaciones inalámbricas y partes de ellas para telegrafía y telefonía.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.055	22.645		
	Inglaterra		192	1.507		
	Alemania		36	354		
	Italia		8	84	1.291	24.590
Instalaciones inalámbricas y parte de ellas telefotografía.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	216	1.036		
	Francia		23	187	239	1.223
PARRAFO 669.—Lámparas de arco, completas, montadas o no	Alemania	P.B.K.	27	723	27	723
Derechos ad valorem 15%						

SECCION SEPTIMA:—Aparatos y maquinarias en general libres de derechos; aparatos y maquinarias sujetos a derechos, partes y accesorios para éstos; aparatos, maquinarias y útiles de electricidad.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercad Cantidad	V
GRUPO "C"						
PARRAFO 670.—Lámparas (bujías o bombillas) eléctricos incandescentes, excepto las de 5 bujías o menos de potencia.....						
Derechos P. B. K. $ 1,25.	Estados Unidos ...	P.B.K.	7.898	43.711		
	Noruega			39		
	Suecia		115	1.214		
	Inglaterra		156	1.021		
	Alemania		5.333	43.898		
	Holanda		613	3.801		
	Francia		24	403		
	Hungría		559	3.383		
	Austria		1.673	10.442		
	Italia		52	302		
	Japón		268	1.310	16.691	10
PARRAFO 671.—Lámparas (bujías o bombillas) eléctricas incandescentes, menores de 5 bujías de potencia, para uso de antorchas, linternas o lámparas a mano						
Derechos, ad valorem 20%.	Estados Unidos ...	P.B.K.	350	6.344		
	Panamá			4		
	Noruega			7		
	Inglaterra		150	1.578		
	Alemania		342	4.348		
	Francia		5	250		
	Suiza		2	40		
	Japón		2	30	851	1
PARRAFO 672.—Lámparas, linternas y antorchas eléctricas, de bolsillo, de mano, para mesa o de pared, siempre que deriven su fuerza de las pilas eléctricas, de cualquier material, completas o no.....						
Derechos, ad valorem 20%.	Estados Unidos ...	P.B.K.	2.146	28.791		
	Noruega		8	113		
	Inglaterra		39	344		
	Alemania		311	2.837		
	Francia		34	234		
	Suiza		9	337		
	Italia			47	2.547	3
PARRAFO 673.—Lavaderas y secadores de ropa, de platos, exprimidores de ropa, eléctricos.....						
Derechos ad valorem 15%	Estados Unidos ...	P.B.K.	9.761	28.566		
	Perú		30	68	9.791	2
PARRAFO 674.—Motores o dínamos elcétricos de 3 caballos de fuerza, o de potencia menor, y magnetos, incluso refrigeradoras eléctricas de estilo Kelvanator y otras similares, completas con sus dínamos o no.						
Derechos, ad valorem 15%						
Motores generadores o dínamos eléctricos, de tres caballos de fuerza o potencia menor, incluso magnetos	Estados Unidos ...	P.B.K.	4.360	23.133		
	Perú		12	60		
	Suecia		766	5.187		
	Inglaterra		1.288	10.630		
	Alemania		5.165	16.950		
	Francia		546	2.251		
	Austria		40	227		
	Suiza		41	271		
	Italia		302	477	12.520	5
Refrigeradores eléctricas de estilo «Kelvanator» y otras semejantes	Estados Unidos ...	P.B.K.	20.493	67.633		
	Inglaterra		1.491	4.276		
	Alemania		9	153		
	Francia		7	73	22.000	7

ECCION SEPTIMA:—Aparatos y maquinarias en general libres de derechos; aparatos y maquinarias sujetos a derechos, partes y accesorios para éstos; aparatos, maquinarias y útiles de electricidad.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "C"						
ARRAFO 675.—Papel preparado como material aislador de electricidad..... Derechos, 20% ad valorem.	Inglaterra	P.B.K.	16	25	16	25
ARRAFO 676.—Pilas eléctricas en general, y elementos para las mismas, sean de metal, carbón o cualquier otro material ..... Derechos, P. L. K. $ 0,50 o 20% Ad valorem.	Estados Unidos ...	P.L.K.	18.558	45.173		
	Panamá		31	76		
	Colombia		1	6		
	Inglaterra		37	111		
	Dinamarca		295	725		
	Alemania		500	1.351		
	Holanda		93	152		
	Francia		36	142	19.551	47.737
ARRAFO 677.—Teléfonos y accesorios de ellos, excepto los previstos en otra parte. Derechos, 15% Ad valorem.						
Aparatos telefónicos	Estados Unidos ...	P.B.K.	405	5.406		
	Perú		95	271		
	Suecia		889	7.791		
	Inglaterra		44	770		
	Bélgica		1.711	21.652	3.144	35.890
Accesorios para los mismos.	Estados Unidos ...	P.B.K.	446	2.754		
	Suecia		838	4.529		
	Inglaterra		1	33		
	Alemania		3	186		
	Bélgica		636	6.806	1.924	14.308
ARRAFO 678.—Telégrafos y accesorios, excepto los previstos en otra parte. Derechos, 15% Ad valorem.						
Aparatos telegráficos.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	2.505	24.609		
	Inglaterra		215	4.525		
	Italia		4.798	77.417	7.518	106.551
Accesorios para los mismos.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	625	7.746		
	Inglaterra		191	3.492	816	11.238
ARRAFO 679.—Transformadores eléctricos en general..... ... . libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	7.001	27.900		
	Suecia		3.528	6.792		
	Inglaterra		29	653		
	Alemania		5.568	14.560		
	Francia		6	100		
	Austria		1.211	3.013		
	Italia		597	1.028	17.940	54.046
ARRAFO 680.—Utiles eléctricos, tales como planchas, tostadores, secadores de cabello, calentadores, caloríferos, cafeteras, cocktaileras, bruñidores de plata y cubiertos, teteras, pavas, «cocinas sin fuego», y semejantes completos o no..... .... Derechos, P. L. K. $ 2,00 o 20% Ad valorem.	Canadá	P.L.K.	3			
	Estados Unidos ...		4.539	28.251		
	Panamá		2	30		
	Perú		3	11		
	Argentina		4	25		
	Noruega		628	2.156		
	Suecia		13	82		
	Dinamarca		75	268		
	Alemania		652	3.937		
	Holanda		48	303		
	Bélgica		29	516		
	Francia		80	521		
	Italia		21	145	6.097	36.250
ARRAFO 681.—Ventiladores eléctricos y partes de ellos. Derechos, 20% Ad valorem.						

SECCION SEPTIMA:—Aparatos y maquinarias en general libres de derechos; aparatos y maquinarias sujetos a derechos, partes y accesorios para éstos; aparatos, maquinarias y útiles de electricidad.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercaderí Cantidad	Val
GRUPO "C"						
Ventiladores	Estados Unidos	P.B.K.	786	6.269		
	Perú		24	30		
	Chile		17	60		
	Inglaterra		1	75		
	Francia			30		
	Italia			40	828	6.5
PARRAFO 682.—Todos los demás aparatos, útiles y maquinarias para distribución y aplicación de la corriente eléctrica, y los accesorios y partes de ellos, no previstos en otras partes. Derechos, 20% Ad valorem	Estados Unidos	P.B.K.	7.093	46.932		
	Panamá			51		
	Colombia		1	51		
	Perú		36	475		
	Noruega		6	104		
	Suecia		9.657	20.315		
	Inglaterra		1.758	7.176		
	Alemania		6.477	25.919		
	Bélgica		9	170		
	Francia		529	2.738		
	Austria		3	17		
	Suiza		112	5.032	25.681	108.9
	Suman Grupo "C":					$ 1'227.3
	TOTAL DE LA SECCION SEPTIMA:					$ 6'668.2
SECCION OCTAVA:— Vehículos, partes de los mismos, material para vías férreas y tranvías, embarcaciones, motores de locomoción y tracción.						
GRUPO "A"						
Automóviles, camiones, carros, carruajes, coches, embarcaciones, meterial rodante, y de vía para ferrocarriles, tranvías y vías portátiles; motores de locomoción y tracción; partes, piezas sueltas y de repuesto						
PARRAFO 684.—Automóviles de pasajeros, inclusive ómnibus y vehículos semejantes de pasajeros con motores a vapor, de explosión o combustión interna, o eléctricos, completos o no, nuevos o usados, y chassis y carrocerías de todos estos, incluyendo motores para automóviles de estas clases. Derechos, 20% ad valorem.						
Automóviles	Canadá	Núm.	6	21.888		
	Estados Unidos		184	725.202		
	Panamá		1	1.518		
	Cuba		1	10.110		
	Perú		4	4.858		
	Inglaterra		4	25.479		
	Alemania		5	20.915		
	Francia		2	13.925		
	Italia		2	8.137	209	832.4
Otras piezas, útiles y repuestos para los mismos	Canadá	P.B.K.	53	267		
	Estados Unidos		54.526	159.032		
	Panamá		66	828		
	Colombia		2	10		
	Perú		960	2.577		
	Argentina		2	100		
	Inglaterra		4.395	11.999		
	Alemania		453	2.997		
	Francia		795	5.641		
	Italia		85	831	61.337	184.3

CCION OCTAVA:— Vehículos, par- de los mismos, material para vías rreas y tranvías, embarcaciones, mo- tores de locomoción y tracción.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "A"						
RRAFO 685.—Bicicletas, completas o no para hombres o mujeres. ... . Derechos, cada una $ 25,00.	Estados Unidos ...	Núm.	7	1.400		
	Colombia		6	1.500		
	Perú		4	489		
	Inglaterra		293	24.996		
	Dinamarca		1	30		
	Alemania		201	20.657		
	Holanda		1	126		
	Francia		141	13.726		
	Italia		93	9.994	747	72.918
RRAFO 686.—Bicicletas para niños com- letas o no... ..... Derechos cada una $ 15,00.	Estados Unidos ...	Núm.	4	545		
	Perú		3	262		
	Inglaterra		148	9.253		
	Alemania		77	5.097		
	Holanda		1	61		
	Francia		110	7.056		
	Italia		10	805	353	23.079
RRAFO 687.—Cadenas antiderrapant, de le cualquier metal para llantas de vehículos. Derechos, P. L, K. $ 1,50.	Estados Unidos ...	P.L.K.	3	20		
	Alemania		4	162		
	Holanda		799	1.691	806	1.873
RRAFO 688.—Cámaras o tubería interior para llantas o cámaras neumáticas de ve- hículos, a fuerza motriz, incluyendo parches Derechos, P. L. K. $ 1,50.	Canadá	P.L.K.	117	554		
	Estados Unidos ...		9.952	48.119		
	Inglaterra		995	4.756		
	Alemania		31	182		
	Francia		1.017	5.293		
	Italia		51	299	12.163	59.203
RRAFO 689.—Camiones automóviles para el transporte de carga, sean de tanque o no, con motores a vapor, de explosión o com- bustión interna o eléctricos, importados con us carrocerías, y chasis de todos estos. Libre.						
Camiones	Estados Unidos ...	Núm.	127	340.134		
	Perú		1	1.216		
	Inglaterra		5	27.543		
	Alemania		1	7.198	134	376.082
Chasis para los mismos	Canadá	Núm.	30	66.698		
	Estados Unidos ...		135	411.890		
	Alemania		1	6.285	166	484.873
RRAFO 690.—Carretones o carretas para el transporte de carga, a tiro de animal, concluídos o no, con o siu ruedas .... Libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	403	531		
	Francia		762	1.190	1.165	1.721
RRAFO 691.—Carritos o carretillas de mano, de una o de dos ruedas, de cualquier clase o material .... Derechos cada uno $ 7,50.	Estados Unidos ...	Núm.	1.091	26.054		
	Alemania		20	500		
	Francia		24	661	1.135	27.215
RRAFO 693.—Carros, furgones y vagones de todas clases para ferrocarriles y tranvías y piezas sueltas de ellos no previstos en otra parte. Libre.						
Carros, furgones y vagonss de todas clases para ferrocarriles y tranvías	Estados Unidos ...	P.B.K.	60.941	154.334		
	Inglaterra		20.548	20.340		
	Alemania		715	200	82.204	174.874
Piezas sueltas de los mismos, no previstas en otra parte	Estados Unidos ...	P.B.K.	111.939	119.367		
	Inglaterra		902	6.226		
	Alemania		104	374	112.945	125.967

SECCION OCTAVA:— Vehículos, partes de los mismos, material para vías férreas y tranvías, embarcaciones, motores de locomoción y tracción.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercade Cantidad	Va
GRUPO "A"						
PARRAFO 695.—Cochecitos y automóviles estilo para niños y semejantes..... Derechos, P. B. K. $ 0,50.	Estados Unidos ...	P.B.K.	2.600	3.843		
	Argentina		6	15		
	Inglaterra		460	770		
	Alemania		890	1.586		
	Holanda		45	101		
	Francia		388	691	4.389	7.
PARRAFO 697.—Contadores de distancias de automóviles, y otros vehículos, como contadores kilométricos y semejantes, incluyendo taxímetros ..... Derechos, ad valórem 20%.	Estados Unidos ...	P.B.K.	15	278		
	Alemania			6		
	Francia		5	130	20	
PARRAFO 698.—Ejes de hierro o acero en general, para vehículos de pasajeros, no movidos a fuerza motriz..... Derechos, P. B. K. $ 0,20.	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.143	3.134		
	Panamá		2	51		
	Perú		150	49		
	Suecia		515	190	1.810	3
PARRAFO 699.—Ejes de hierro para carros o carretones de carga, no previstos en otra parte..... Derechos, libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	465	1.433		
	Inglaterra		734	883	1.199	2
PARRAFO 700.—Embarcaciones de fuerza motriz, excepto los veleros, armados o no, consistiendo netamente en casco, adherencias permanentes y motores. ..... Derechos, ad valórem 15%.	Estados Unidos ...	P.B.K.	226	1.014		
	Escocia		180	562		
	Inglaterra		89.609	75.194		
	Alemania		508	2.989	90.523	79
PARRAFO 701.—Embarcaciones veleras, o las no movidas por fuerza motriz contenidas en ellas mismas, consistiendo netamente en casco y adherencias permanentes..... Derechos, ad valórem 15%.	Inglaterra	P.B.K.	96.056	69.678	96.056	69
PARRAFO 702. — Herramientas especiales para automóviles, importadas separadamente Derechos, P. L. K. $ 1,00 o ad valórem 20%.	Estados Unidos ...	P.L.K.	5.188	25.196		
	Panamá		2	10		
	Suecia		26	536		
	Inglaterra		62	345		
	Alemania		252	910		
	Francia		38	108	5.568	27
PARRAFO 703.—Llantas, o sean cubiertas, para ruedas de automóviles, sólidas, huecas o neumáticas, sean lisas o de sistema antiderrapant, incluso todas las demás llantas neumáticas para vehículos, y las cubiertas de cuero, reforzadas o no con metal y tubos interiores de toda clase para llantas Derechos, P. L. K. $ 1,50.							
Llantas para automóviles y camiones; sólidas, huecas o lisas	Canadá	P.L.K.	861	3.843		
	Estados Unidos ...		67.512	324.701		
	Panamá		28	227		
	Perú		106	111		
	Inglaterra		7.419	36.534		
	Alemania		173	885		
	Francia		8.661	45.037		
	Suiza		8	47	84.768	411
Llantas neumáticas para otros vehículos....	Estados Unidos ...	P.L.K.	49	357		
	Inglaterra		41	167		
	Alemania		197	975		
	Francia		480	1.986		
	Italia		285	1.711	1.052	

CION OCTAVA:— Vehículos, partes de los mismos, material para vías reas y tranvías, embarcaciones, motores de locomoción y tracción.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "A"						
RRAFO 704.—Motocicletas, tricicletas, y cicletas movidas por fuerza motriz, inclundo las de dos cilindros o menos..... Derechos, P. L. K. $ 0,50 o ad valórem 15%.	Estados Unidos ...	Núm.	12	19.348		
	Inglaterra		2	2.911		
	Alemania		6	5.556		
	Francia		1	26		
	Italia		3	2.678	24	30.519
RRAFO 705.—Motocicletas, tricicletas o cicletas, con motores de combustión o exosión interna, de más de dos cilindros, y rtes de cualquier motocicleta, tricicleta o cicleta movida por fuerza motriz, no prestas en otra parte. Derechos P. L. K. $ 0,75 o ad valórem 15%.						
otocicletas, tricicletas o bicicletas.....	Estados Unidos ...	Núm.	3	4.692		
	Alemania		1	1.204		
	Italia		1	665	5	6.561
artes de cualquier motocicleta, tricicleta bicicleta, no previstas en otra parte.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	457	2.944		
	Inglaterra		307	1.510		
	Alemania		271	2.057		
	Francia		180	709		
	Italia		695	4.426	1.910	11.646
RRAFO 706.—Motores propulsores de exlosión o combustión interna para colocaión independiente en la popa o costado de mbarcaciones. Derechos, ad valórem 15%.						
Motores propulsores de explosión o combusión interna para colocación independiente n la popa o costado de embarcaciones....	Estados Unidos ...	P.B.K.	305	3.284		
	Suecia		132	1.301	437	4.585
Partes y repuestos para los mismos.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	35	30	35	30
RRAFO 708.—Remos ..... Derechos P. B. K. $ 050,	Estados Unidos ...	P.B.K.	81	147		
	Alemania		136	431	217	578
RRAFO 709.—Resortes, elásticos o mueles en general para vehículos de pasajeros o movidos a fuerza motriz... ... . Derechos, P. B. K. $ 0,50.	Estados Unidos ...	P.B.K.	332	227	332	227
RRAFO 710.—Rieles, eclisas, placas y durmientes, rieles curvos, cambia-vías, ranas, agujas. rieles atornillados o empernados en forma de cruces de vía, travesaños, ruedas, cuñas, plataformas giratorias, plataformas para vagones, furgones y coches, rodajes, con o sin eje, muelles cojinetes, santiagos alzaprimas, zorras y en general elementos, partes y accesorios para material rodante y vía, de ferrocarriles, tranvías, o vías portátiles ..... Libre	Estados Unidos ...	P.B.K.	2'023.438	518.972		
	Inglaterra		17.053	35.421		
	Alemania		489.373	92.143		
	Bélgica		100.030	14.153		
	Checoeslovaquia ...		1.436	2.700	2'631.330	663.389
RRAFO 711.—Ruedas para carretas y carretones de carga, con o sin llantas de hierro. acero o de goma .... Libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	2.101	1.193		
	Francia		494	225	2.595	1.418

SECCION OCTAVA:— Vehículos, partes de los mismos, material para vías férreas y tranvías, embarcaciones, motores de locomoción y tracción.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercade Cantidad	V
GRUPO "A"						
PARRAFO 712.—Ruedas de repuestos para automóviles de pasajeros, con o sin llantas puestas						
Derechos, P. L. K. $ 2,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	264	700		
	Inglaterra		314	321		
	Alemania		16	44		
	Francia		122	116	716	1
PARRAFO 713.—Ruedas no previstas para vehículos, con o sin llantas de hierro o acero, exceptuando los de carretas o corretones de carga						
Derechos, $ 0,20 P. B. K.	Estados Unidos ...	P.B.K.	981	1.308		
	Inglaterra		776	617	1.757	1
PARRAFO 715.—Tractores y automóviles y partes de los mismos. Libre.						
Tractores automóviles	Estados Unidos ...	P.B.K.	40.080	81.164		
	Perú		198	253		
	Inglaterra		8.855	13.218		
	Irlanda		5.632	10.862	54.765	10
Partes para los mismos	Estados Unidos ...	P.B.K.	4.365	9.903		
	Panamá		14	96		
	Alemania		24	91		
	Francia		2	29	4.405	1
PARRAFO 716.—Tricicletas y sillas rodantes para inválidos. Libre	Estados Unidos ...	P.B.K.	7	1.010		
	Alemania		5	164		
	Francia		108	84	120	1
PARRAFO 717.—Utiles para vehículos de pasajeros, no movidos a fuerza motriz, de hierro fundido, hierro forjado o acero, no previstos en esta sección, acabados en forma cualquiera						
Derechos, P. L. K. $ 1,00 o 20% Ad valorem.	Estados Unidos ...	P.L.K.	32	330		
	Panamá		4	7		
	Perú		1			
	Inglaterra		224	1.023		
	Alemania		169	1.600		
	Francia		202	1.442		
	Suiza		14	72		
	Italia		1	17	647	
PARRAFO 718.—Utiles para vehículos de pasajeros, no movidos a fuerza motriz, de cobre, latón, metal amarillo, o de cualquier otro metal o aleación no preciosos, excepto el hierro o acero, acabados en cualquier forma						
Derechos, P. L. K. $ 1,50 o 20% Ad valorem.	Perú	P.L.K.		2		
	Inglaterra		25	254		
	Alemania		14	54		
	Francia		16	145		
	Italia		1	15	56	
PARRAFO 720.—Velocípedos y tricicletas no mencionados en otra parte						
Derechos, P. B. K. $ 0.50,	Estados Unidos ...	P.B.K.	2.021	3.843		
	Inglaterra		444	938		
	Alemania		338	805		
	Francia		161	567	2.964	
PARRAFO 721.—Zorras de camiónautomóvil. Libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	238	648	238	
				TOTAL DE LA SECCION OCTAVA:		$ 3'82

CION NOVENA:— Maderas y en eral manufacturas de las mismas, es, paja, hojas de maíz y de palma, , bambú, algamarina, mimbre y ma- ales para cestería, y en general ma- acturas de los mismos, corcho y sus manufacturas.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "A"						
leras y sus manufacturas en general						
RRAFO 722.—Anillos, perillas, varillas y mejantes de madera, para cortinas, tapi- s y puertas..... Derechos, P. L. K. $ 0,50.	Alemania	P.L.K.	25	80		
	Francia		3	15	28	95
RRAFO 723.—Aperejos de carga, estri- s, fustes. y artículos semejantes de tala- rtería, de madera no forrados de piel ni cuero..... Derechos, P. L. K. $ 0,60.	Perú	P.L.K.	3	2	3	2
RRAFO 724.—Barriles, bocoyes, toneles, pas, cuñetes y barricas, de madera, a ueba de agua o no, ya sea que se impor- n solos o como envases para mercaderías ya base de aforo no incluye dichos ar- culos por peso bruto o ad valorem, desar- ados o no, incluyéndose arcos, duelas y ndos de madera..... Libre.	Panamá	P.B.K.	13	6	13	6
RRAFO 725 —Baules o cajas de madera, ra viaje, ropa y equipajes en general, de apas de maderas unidas por presión u ros procedimientos, o de fibra, cubiertos o con otros materiales..... Derechos, P. B. K. $ 0,75.	Estados Unidos ...	P.B.K.	8.224	18.393		
	Inglaterra		98	306		
	Alemania		228	624		
	Francia		175	91		
	Italia		140	133		
	España		147	287		
	China		97	46	9.109	19.880
RRAFO 727.—Cabos de madera para he- amientas de artesano..... Derechos, P. L. K. $ 0,50.	Estados Unidos ...	P.L.K.	347	515		
	Inglaterra		364	902		
	Alemania		100	175		
	Francia		64	125	875	1.717
RRAFO 728.—Cabos de madera para ha- as, palas, hachuelas, picos, escobas y se- ejantes..... Derechos, P. B. K. $ 0,40.	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.935	2.247		
	Inglaterra		327	463		
	Alemania		335	178	2.597	2.888
RRAFO 729.—Cajas o cajones de maderas mportados como envases para la exporta- ón de frutos nacionales, de forma y aca- ados del estilo acostumbrado en el comer- io y transporte respectivo..... Libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	616.699	112.734		
	Chile		1.440	243	618.139	112.977
RRAFO 731.—Cajas o cofres para tipos e imprenta..... Libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.033	2.312	1.033	2.312
RRAFO 732.—Cajas de madera para úti- es de escuela o de costura..... Derechos, P. L. K. $ 0,75.	Estados Unidos ...	P.L.K.	15	50		
	Alemania		94	281		
	Francia		11	40		
	Japón		64	467	184	838
RRAFO 734.—Cucharas, cuchillos, tene- ores, bobinas, husos, estuches para agujas lápices, cajitas para píldoras, ungüentos, olvos y medicinas, de madera torneada... Derechos, P. L. K. $ 0,50.	Estados Unidos ...	P.L.K.	12	51		
	Inglaterra		13	34		
	Alemania		40	92		
	Francia			1		
	Italia		3	2		
	China		4	13	72	193

SECCION NOVENA:— Maderas y en general manufacturas de las mismas, raíces, paja, hojas de maíz y de palma, caña, bambú, algamarina, mimbre y materiales para cestería, y en general manufacturas de los mismos, corcho y sus manufacturas.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercad Cantidad	V
GRUPO "A"						
PARRAFO 735.—Chapas de madera para trabajo de ebanistería o para manufactura de muebles..... Derechos, P. B. K. $ 1,00.	Inglaterra	P.B.K.	31	339		
	Alemania		5	222		
	Francia		439	1.830		
	Italia		5	140	480	2
PARRAFO 736.—Estaquillas de madera para zapato . .. . Derechos, P. L. K. $ 0,50.	Alemania	P.L.K.	2.390	1.507		
	Holanda		250	181	2.640	1
PARRAFO 737.—Herramientas e instrumentos de artesano, de madera, no previstos en otra parte..... Derechos, 5% ad valorem.	Estados Unidos ...	P.B.K.	46	346		
	Inglaterra		20	25		
	Alemania		135	232		
	Francia		16	177	217	
PARRAFO 738.—Juegos o avíos de madera para fumadores ..... Derechos, 30% ad valorem.	Alemania	P.B.K.	4	37		
	Francia			117	4	
PARRAFO 739.—Maderas duras sur y centro americanas, en trozos, rollizos, troncos, tablas, tablones, vigas, varillas para cercos, palos para buques, y en forma semejantes, no previstas en otra parte ..... Libre.	Perú	P.B.K.	1.570	276	1.570	
PARRAFO 740.—Maderas de pino y otras maderas no mencionadas en el párrafo anterior, en trozos, rollizos, troncos, tablas, tablones, vigas, varillas para cercos, palos para buques, y en formas semejantes no previstas en otra parte .. .. Derechos, metro cúbico $ 20,00.	Estados Unidos ...	Mtrs. cúbs.	3.414	151.129		
	Colombia			10		
	Perú		10	1.095		
	Italia		5	6.479	3.429	158
PARRAFO 741.—Mamparas o biombos de madera, o de madera forrada de tela de algodón o de otras fibras vegetales, o de papel Derechos, P. B. K. $ 0.75.						
Mamparas o biombos de madera sola.. ...	Japón	P.B.K.	314	607	314	
PARRAFO 742.—Mamparas o biombos con armazón de madera, no previstos en otra parte ..... Derechos, ad valorem 30%.	Estados Unidos ...	P.B.K.	645	1.182	645	1
PARRAFO 743.—Marcos, cornisas, y manufacturas de molduras de cualquier madera, lisos, barnizados, pintados, teñidos, bronceados, cubiertos entera o parcialmente de yeso y pintura metálica o enchapados con hojas de metal..... Derechos, P. L. K. $ 1,50.	Estados Unidos ...	P.L.K.	539	1.660		
	Escocia		8	10		
	Inglaterra		34	146		
	Alemania		37	1.244		
	Bélgica		116	400		
	Francia		8	89		
	Yugoeslavia		75	81		
	Italia		345	1.768	1.162	5
PARRAFO 744.—Molduras de cualquier madera lisas..... Derechos, P. B. K. $ 0,50	Estados Unidos ...	P.B.K.	492	1.089	492	1

CCION NOVENA:— Maderas y en ieral manufacturas de las mismas, ces, paja, hojas de maíz y de palma, a, bambú, algamarina, mimbre y ma- iales para cestería, y en general ma- facturas de los mismos, corcho y sus manufacturas.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "A"						
RRAFO 745.—Molduras de cualquier ma- era, barnizadas, pintadas, teñidas bronce- as, cubiertas entera o parcialmente de eso y pinturas metálica o enchapadas con oja de metal.... ... . Derechos, P. B. K. 0,75.	Alemania	P.B.K.	1.867	3.117		
	Bélgica		521	645		
	Italia		2.573	4.600	4.961	8.362
RRAFO 746.—Muebles estilo Viena o de ualquier madera encorvada a vapor o por resión, armados o no, y todas las partes de os mismos. Derechos, P. B. K. $ 0,60.						
Muebles.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	91	250		
	Colombia		206	1.620		
	Inglaterra		598	1.471		
	Alemania		15.229	26.435		
	Francia		15	17		
	Polonia		3.012	6.081		
	Checoeslovaquia		2.224	4.883		
	Austria		1.808	5.824		
	Italia		355	511		
	España		1.006	1.295	24.544	48.387
RRAFO 747.—Muebles y partes de los nirmos. no previstos en otra parte.) De madera ordinaria..... Derechos, P. B. K. $ 0,50.	Estados Unidos ...	P.B.K.	548	1.066		
	Panamá		19	15		
	Colombia		110	75		
	Perú		1.201	1.485		
	Suecia		80	101		
	Inglaterra		123	259		
	Alemania		932	1.137		
	Francia		158	225		
	España		6	126	3.177	4.489
) De madera ordinaria, embutidos o in- rustados, dorados o tapizados, aunque sea n pequeña proporción ..... Derechos, P. B. K. $ 0,60,	Estados Unidos ...	P.B.K.	936	2.214		
	Inglaterra		86	216		
	Francia		81	89	1.103	2.519
) De madera fina. o de madera ordinaria nchapada entera o parcialmente..... Derechos, P. B. K. $ 0,75 o ad valorem 0%.	Francia	P.B.K.	297	968	297	968
l) De madera fina, o de madera ordinaria nchapada entera o parcialmente con made- a fina, embutidos; incrustados, dorados o apizados aunque sea en pequeña propor- ción, y de cualquier madera, tallados ..... Derechos, P. B. K. $ 1,50 o ad valorem 0%,	Estados Unidos ...	P.B.K.	6.620	11.511		
	Cuba		1.893	5.055		
	Perú		535	237		
	Inglaterra		5.220	9.928		
	Francia		1.072	1.367		
	Siria		180	1.916	15.520	30.014
RRAFO 748.—Palitos o mondadientes de nadera. ... . Derechos, P. B K. $ 1,50.	Estados Unidos ...	P.B.K.	465	721	465	721
RRAFO 749.—Persianas, celosías, o visi- los de madera, no mencionados especial- nente .... Derechos, P. B. K. $ 0,60	Alemania	P.B.K.	1.153	2.522		
	Francia		148	256	1.301	2.778
RRAFO 750.—Poleas de madera ..... Derechos, libre,	Alemania	P.B.K.	3.930	6.092	3.930	6.092

SECCION NOVENA:— Maderas y en general manufacturas de las mismas, raíces, paja, hojas de maíz y de palma, caña, bambú, algamarina, mimbre y materiales para cestería, y en general manufacturas de los mismos, corcho y sus manufacturas.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercade Cantidad	V
GRUPO "A"						
PARRAFO 751.—Portaplumas, agujas para hacer medias, ganchos de crochet; cortapapeles, cuentas, rosarios, y horquillas de madera ..... Derechos, P. L. K. $ 3,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	232	2.008		
	Inglaterra		162	1.214		
	Alemania		798	5.148		
	Bélgica		2	20		
	Francia		93	522		
	Suiza		120	1.556		
	Italia		78	119		
	Japón		24	177		
	Palestina		30	232	1.539	10
PARRAFO 752.—Puertas, ventanas' bastidores para ventanas, enrejados, y en general manufacturas semejantes para las construcciones principales de edificios, de cualquier madera ..... Derechos, P. B. K. $ 0,30	Estados Unidos ...	P.B.K.	116.602	43.839		
	Perú		39	106		
	Alemania		2.195	8.694	118.836	52
PARRAFO 753.—Refrigeradoras de madera o de cualquier material, para la conservación de comestibles, refrigeración de bebidas, y para usos análagos ..... Derechos, P. B. K. $ 0,50.	Estados Unidos ...	P.B.K.	858	1.623		
	Dinamarca		25	66	883	1
PARRAFO. 754.—Reglas, medidas y cuadros de madera, aun las combinadas con otros materiales..... Derechos, P. L. K. $ 1,00 o ad valorem 20%.	Estados Unidos ...	P.L.K.	489	3.785		
	Panamá		1	2		
	Suecia		1	26		
	Escocia		96	121		
	Inglaterra		448	4.220		
	Alemania		612	3.689		
	Holanda		1	73		
	Bélgica		124	992		
	Francia		176	925		
	Suiza		17	420	1.965	14
PARRAFO 755.—Sillas o banquetas plegadizas, completas o no, siempre que no estén tapizadas ..... Derechos, P. B. K. $ 0,40.	Estados Unidos ...	P.B.K.	23	20	23	
PARRAFO 756.—Sillas o banquetas plegadizas, completas o no, tapizadas de cualquier material, o con fondos u otra parte de bejuco, esparto o esterilla..... Derechos, P. B. K. $ 0,60.	Estados Unidos ...	P.B.K.	872	1.090		
	Francia		1	3	873	1
PARRAFO 757.—Sillas, sillones, mecedoras o sofás, banquetas, camas plegadizas y bancos, completos, incompletos, desarmados o no:						
a).—De madera ordinaria..... Derechos, P. B. K. $ 0,50.	Estados Unidos ...	P.B.K.	868	2.095		
	Colombia		10	15		
	Perú		36	71		
	Suecia		4.692	5.142		
	Alemania		1.168	4.056		
	Francia		54	101	6.828	11
b).—De madera ordinaria, con asiento o espalderas de bejuco, esparto o esterilla..... Derechos, P. B. K. $ 0,60.	Estados Unidos ...	P.B.K.	297	760		
	Colombia		10	20		
	Inglaterra		217	387		
	Alemania		3.937	5.382		
	Francia		54	5		
	Checoeslovaquia ...		651	2.020	5.166	8

CCION NOVENA:— Maderas y en neral manufacturas de las mismas, ices, paja, hojas de maíz y de palma, ña, bambú, algamarina, mimbre y ma- iales para cestería, y en general ma- facturas de los mismos, corcho y sus manufacturas.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "A"						
) —De madera ordinaria, con asientos o es- alderas tapizados o forrados de tejidos de lgodón u otras fibras vegetales o de hule, y amas coy..... Derechos, P. B. K. $ 0,75.	Estados Unidos ...	P.B.K.	3.250	6.296		
	Panamá		36	35		
	Inglaterra		278	688		
	Francia		124	139		
	Checoeslovaquia ...		609	2.602	4.297	9.760
) —De madera ordinaria, con asientos, es- alderas o brazos tapizados con tejidos o nateriales no mencionados en el inciso (c), tallados en cualquier proporción .. .. .. Derechos, P. B. K. $ 1,00.	Estados Unidos ...	P.B.K.	251	960		
	Alemania		655	1.105		
	Francia		76	261		
	Siria		71	410	1.053	2.736
RRAFO 758.—Tablas, listones, y en ge- eral materiales de construcción, fabricados e aserrín, o desperdicios de madera, pre- arados, prensados o moldeados, aunque ean combinados con otros materiales..... Derechos, P. B. K. $ 0,40.	Estados Unidos ...	P.B.K.	555	504	555	504
RRAFO 761.—Trozos para fósforos de ma- era.... .... Derechos, P. B. 100 K. $ 2,50.	España	P.B.K.		5		5
RRAFO 762.—Utensillos de cocina, en ge- eral, de madera torneada, no previstos en tra parte. .... Derechos, P. B. K. $ 0,40.	Colombia	P.B.K.	1.523	563		
	Alemania		12	25		
	Francia		4	4		
	Suiza		3	2		
	Italia		4	8		
	España		6	9	1.552	611
RRAFO 764.—Todos los demás artículos le madera, no previstos en otra parte ..... Derechos, P. L. K. $ 0,50 o ad valorem 30%.	Estados Unidos ...	P.L.K.	68.136	23.295		
	Panamá		10	101		
	Colombia		2.340	674		
	Perú		3	57		
	Noruega		3	15		
	Suecia		50	379		
	Inglaterra		84	516		
	Alemania		890	3.994		
	Holanda		72	384		
	Bélgica		3	74		
	Francia		207	1.385		
	Suiza		1	22		
	Italia		903	458		
	España		363	3.040		
	Japón		140	765		
	China		11	23	73.216	35.182
	Suman Grupo "A":					$ 567.198

SECCION NOVENA:— Maderas y en general manufacturas de las mismas, raices, paja, hojas de maíz y de palma, caña, bambú, algamarina, mimbre y materiales para cestería, y en general manufacturas de los mismos, corcho y sus manufacturas.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercader Cantidad	Va
GRUPO "B"						
Enea, hojas de maíz y de palma, cerda vegetal, algamarina, raíces, mimbre, millo, paja, bejuco, junco, caña, bambú, piazaba, esparto, bonote, virutas de madera, y materiales análogos no previstos en otras partes, y sns manufacturas en general						
PARRAFO 765.—Baúles, maletas o cestos de viaje, de cualquier clase, de materiales para cestería. Derechos, P. B. K. $ 1,25.						
Baules	Japón	P.B.K.	52	137	52	
Cestos y maletas	Francia	P.B.K.	16	67	16	
PARRAFO 766.—Bolsas, sacos o esteras, y envolturas, para botellas, de materiales para cestería, importadas para usos subsiguientes como envases y canastos para el envase de frutos del país, destinados a la reexportación. Libre.	Colombia	P.B.K.	2.378	2.024		
	Perú		20	38	2.398	2.
PARRAFO 767—Cepillos y brochas de materiales para cestería, combinados o no con madera u otros materiales ordinarios:						
a) Para el pelo, ropa. sombreros, calzado, caballos, piso, baño, fricciones para fregar, y para despolvar. Derechos, docena, $ 2,40 más K. L. $ 1,00	Estados Unidos	Núm.	182	236		
	Escocia		18	40		
	Inglaterra		696	503		
	Alemania		2.461	1.940		
	Bélgica		312	49		
	Francia		55	70		
	Suiza		1	13		
	España		1.080	510	4.805	3.
b) Otros cepillos y brochas, de tamaño menor que los enumerados en el inciso (a). Derechos, docena $ 1,20 más K. L. $ 1,50	Inglaterra	Núm.	144	169		
	Alemania		15	4	159	
c) Cepillos y brochas no previstos. Derechos, P. L. K. $ 150.	Inglaterra	P.L.K.	239	1.202		
	Alemania		3	18	242	1.
PARRAFO 769.—Cestos y canastos de materiales para cestería. no previstos en otra parte. Dereehos, P. B. K. $ 1,25	Estados Unidos	P.B.K.	309	614		
	Perú		8	6		
	Chile		221	280		
	Inglaterra		174	441		
	Alemania		38	100		
	Francia		35	78		
	Italia		10	10		
	Japón		22	77	817	1.
PARRAFO 770.—Cestos y canastos de materiales para cestería; forrados de seda o de seda mezclada. Derechos, P. L. K. $ 2,50.	Holanda	P.L.K.	1	6		
	España			2		
	Japón		6	34	7	

CCION NOVENA:— Maderas y en eral manufacturas de las mismas, ces, paja, hojas de maíz y de palma, a, bambú, algamarina, mimbre y ma- ales para cestería, y en general ma- acturas de los mismos, corcho y sus manufacturas.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "B"						
RRAFO 773.—Escobas de paja y millo, de da clase ..... Derechos, docena $ 7,20.	Estados Unidos ...	Núm.	6	25		
	Colombia		1.635	765		
	Inglaterra		176	74	1.817	864
RRAFO 774.—Escobas de palma y otras milares ..... Derechos, docena $ 3,60.	Colombia	Núm.	813	75		
	Perú		12	18	825	93
RRAFO 775.—Esteras o petates para piso, amas o paredes, de materiales para cestería... Derechos, P. B. K. $ 1,50.	Estados Unidos ...	P.B.K.	279	871		
	Inglaterra		41	123		
	España		12	100		
	Japón		58	100		
	China		2.938	1.217	3.328	2.411
RRAFO 779.—Materiales para cestería, no revistos, teñidos, divididos, pintados, o me- io acabados para elaboración subsiguiente Derechos, P. B. K. 0,50.	Escocia	P.B.K.	145	1.203		
	Alemania		831	5.407		
	India Inglesa		183	1.297	1.159	7.907
RRAFO 780.—Mimbre en general..... Derechos, P. B. K. $ 0,30.	Chile	P.B.K.	460	202	460	202
RRAFO 781.—Muebles de todas clases, de nateriales para cestería..... Derechos, P. B. K. $ 1,20.	Estados Unidos ...	P.B.K.	88	404		
	Perú		114	1.003		
	Chile		55	152		
	Alemania		3.235	10.990		
RRAFO 782.—Paja para cigarrillos y con itería, incluso papel encerado, aceitado, o- ngrasado, en tubos o no. Derechos, P. L. K. $ 1,25.	Italia		4	15	3.496	12.564
Paja para cigarrillos.....	Estados Unidos ...	P.L.K.	441	941		
	Suecia		226	707		
	Inglaterra		143	217		
	Alemania		1.107	1.741		
	Francia		61	105	1.978	3.711
Papel encerado, aceitado, o engrasado, en tubos o no.....	Alemania	P.L.K.	18	98	18	98
RRAFO 783.—Paja y millo y para cepillos y escobas ..... Derechos P. B. K. $ 0.20.	Colombia	P.B.K.	24	30	24	30
RRAFO 784.—Persianas, celosías y corti- nas de materiales para cestería ..... Derechos, P. B. K. $ 0,80.	Estados Unidos ...	P.B.K.	2	10		
	Japón		34	45	36	55
RRAFO 785.—Limpia pies de materiales para cestería ..... Derechos, P. B. K. $ 0,50.	Francia	P.B.K.	6	44	6	44
RRAFO 786.—Trenzas y manufacturas se- mejantes, de materiales para cestería, y de cualquier material que no fuera seda, seda artificial o crín, para la fabricación de som- breros..... Derechos, K. B, $ 2,00.	Colombia	P.B.K.	10.270	15.842		
	Alemania		84	643		
	Francia		4	61		
	Suiza		205	6.373		
	Italia		3.411	18.122	13.974	41.042
RRAFO 787.—Todos los demás artículos de materiales para cestería, no previstos en otra parte ..... Derechos, P. L. K. $ 1,00 o ad valorem 30%.	Estados Unidos ...	P.L.K.	53	263		
	Alemania			4		
	Francia		4	212		
	España		10	38		
	Gibraltar			12	67	529
	Suman Grupo "B":				$	78.218

SECCION NOVENA:— Maderas y en general manufacturas de las mismas, raíces, paja, hojas de maíz y de palma, caña, bambú, algamarina, mimbre y materiales para cestería, y en general manufacturas de los mismos, corcho y sus manufacturas.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderí Cantidad	Total por mercaderí Val
GRUPO "C"						
Corcho y sus manufacturas						
PARRAFO 788.—Corcho:						
a).—Corteza de corcho, en bruto, corcho en láminas, tiras, planchas, cubos, bloques para pavimentos, y en ladrillos o tubos, polvo o migas de corcho, salvavidas de corcho o de cualquier otro material.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	90	309		
Derechos, libre.	Chile		1	13		
	Inglaterra		55	129		
	Alemania		122	281		
	Polonia		88	123		
	Japón		63	231	419	1.0
b).—Tapones de corcho.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	3.248	8.079		
Derechos, P. B. K. $ 1,00.	Escocia			1		
	Inglaterra		69	420		
	Alemania		652	2.191		
	Holanda		313	1.629		
	Francia		849	3.278		
	Italia		80	334		
	España		4.751	10.575		
	Portugal		6.425	17.817	16.387	44.3
c).—Otras manufacturas de corcho, combinado o no con otros materiales, exceptuando sombreros, siempre que el corcho, sea el material componente principal.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	660	713		
Derechos, ad valorem 25%.	Inglaterra		2	31		
	Alemania		169	604		
	Holanda		62	463		
	Francia		29	171		
	Polonia		22	74		
	España		14	139	958	2.3
	Suman Grupo "C":				$	47.0
	TOTAL DE LA SECCION NOVENA:.....				$	693.0
SECCION DECIMA:— Papel, cartón, cartulina, y en general manufacturas de los mismos.						
GRUPO "A"						
Papel, cartón, cartón piedra, cartulina, impresos, libros, y en general manufacturas de papel, cartón y cartulina						
PARRAFO 789.—Albums para dibujos, fotografías, postales, estampillas y sellos, forrados o encuadernados en cualquier forma y de cualquier material.....	Estados Unidos ...	P.L.K.	291	1.800		
Derechos, P. L. K. $ 1,00 más ad valorem 10%.	Argentina		1	5		
	Suecia		34	238		
	Inglaterra		173	961		
	Dinamarca		1	6		
	Alemania		275	1.674		
	Francia		119	791		
	Checoeslovaquia ...		1	5		
	Italia		48	638		
	España		28	37	971	6.1

CCION DECIMA:— Papel, cartón, tulina, y en general manufacturas de los mismos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "A"						
RRAFO 790.—Archivadores, encuadernadores, registros para cartas, y artículos semejantes para el archivo o conservación de correspondencia, documentos, revistas, etc., de cartón, o de cartulina, aunque sean forrados, cubiertos o parcialmente manufacturados, de tela, papel o madera .... Derechos, P. L. K. $ 1,50.	Estados Unidos ...	P.L.K.	1.809	9.411		
	Panamá		4	27		
	Suecia		6	11		
	Inglaterra		274	1.117		
	Alemania		3.605	7.367		
	Holanda		3	15		
	Francia		543	1.573		
	Suiza		1	6	6.245	19.527
RRAFO 791.—Bandejas y platos de cartón ara confitería y de uso común en excursiones y bufet .... Derechos, P. L. K. $ 0,60.	Estados Unidos ...	P.L.K.	196	182		
	Inglaterra		1	7		
	Alemania		2.014	2.123		
	Holanda		1	5		
	Francia		28	66		
	España		581	628	2.821	3.011
RRAFO 793.—Cajas y cajitas de cartón común, forrados o no, no de fantasía, hechas o en cortes, plegadizas:						
Cajas y cajitas de cartón común, no impresas..... .... Derechos, P. L. K. $ 0,75.	Estados Unidos ...	P.L.K.	583	766		
	Inglaterra		20	55		
	Alemania		612	1.986		
	Francia		232	435		
	Checoeslovaquia		127	339		
	Suiza		142	461		
	Italia		26	97		
	España		6	7	1.748	4.146
Cajas y cajitas de cartón común, impresas en cualquier proporción. ..... Derechos, P. L. K. $ 1,20.	Estados Unidos ...	P.L.K.	622	1.747		
	Inglaterra		12	19		
	Alemania		648	1.048		
	Holanda		200	222		
	Bélgica		5	39		
	Francia		23	223		
	Checoeslovaquia ...		1			
	Suiza		160	498		
	Italia		8	35	1.679	3.831
ARRAFO 794.—Cajas y cajitas de cartulina y de cartón, no previstas, incluso las cajitas redondas o cuadradas para píldoras, polvos y cápsulas.						
Cajas y cajitas de cartón o cartulina, no impresas..... .... Derechos, P. L. K. $ 1,50.	Estados Unidos ...	P.L.K.	85	361		
	Inglaterra		32	65		
	Alemania		269	1.160		
	Francia		6	117		
	Checoeslovaquia ...		27	18		
	Suiza		4	21		
	Italia		86	623		
	España		1	5	510	2.370
Cajas y cajitas de cartón o cartulina, impresas en cualquier proporción..... ..... Derechos, P. L. K. $ 2,40.	Estados Unidos ...	P.L.K.	3	5		
	Inglaterra		18	116		
	Alemania		163	1.394		
	Holanda		7	15		
	Francia		4	20		
	Suiza			2		
	China			1	195	1.553

SECCION DECIMA:— Papel, cartón, cartulina, y en general manufacturas de los mismos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercader Cantidad	Total por mercader Va
GRUPO "A"						
PARRAFO 795.—Cartas hidrográficas y topográficas, sobre cualquier material..... Derechos, libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	5	61		
	Italia		363	3.730	368	3.
PARRAFO 796.—Cartón, forrado de cualquier clase de papel, en hojas.. ..... Derechos, P. B. K. $ 0,15.	Estados Unidos ...	P.B.K.	917	647		
	Suecia		2.250	653		
	Inglaterra		18	18		
	Alemania		20.047	8.708		
	Holanda		13.515	5.481	36.747	15.
PARRAFO 797.—Cartón, sin forro, amarillo, de paja, gris, de pulpa de madera, en hojas Derechos, P. B. K. $ 0,12.	Estados Unidos ...	P.B.K.	748	426		
	Finlandia		3.773	859		
	Suecia		1.144	340		
	Alemania		17.766	6.099		
	Holanda		16.658	4.930		
	Bélgica		2.238	394		
	Francia		2	2		
	Italia		322	98	42.651	13.
PARRAFO 798.—Cartón o cartulina manufacturados en passepartout, respaldos para fotografías, tarjetas para botones, y para usos análogos, en forma plana, impresos o no Derechos, P. L. K. $ 1,00 o ad valorem 25%.						
Passepartout y respaldos para fotografías..	Estados Unidos ...	P.L.K.	609	1.700		
	Inglaterra		1.214	2.378		
	Alemania		386	916		
	Bélgica		1	10		
	Francia		7	20		
	Checoeslovaquia ...		36	133		
	Italia		8	40	2.261	5.
Tarjetas para botones y otros usos análogos	Alemania	P.L.K.	4	20	4	
PARRAFO 799.—Cartón o cartulina cortados con principios de elaboración, para envases o impresos, no previstos en otra parte..... Derechos, P. L. K. $ 1,00.	Estados Unidos ...	P.L.K.	132	161		
	Inglaterra		59	295		
	Alemania		143	366		
	Holanda		51	72		
	Francia		7	22	392	
PARRAFO 800.—Cartulina en general, no prevista en otra parte, y cartón forrado de tela de algodón, en hojas..... Derechos, P. L. K $ 1,00.	Estados Unidos ...	P.L.K.	175	190		
	Suecia		339	407		
	Inglaterra		10	25		
	Alemania		7.526	10.674		
	Holanda		1.331	2.339		
	Francia		320	565	9.701	14
PARRAFO 801.—Cromos, carteles, calendarios, almanaques y cartelones de anuncios; que no tengan ningún valor intrínsico comercial sino como réclame, de manufacturas y productos extranjeros, destinados a ser distribuídos gratuita y publicamente, impre-						

CCION DECIMA:— Papel, cartón, tulina, y en general manufacturas de los mismos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "A"						
s e identificados como tales de casas o mpresas determinadas..... Derechos, libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	19.223	46.039		
	El Salvador		83	30		
	Nicaragua		12	50		
	Panamá		202	686		
	Colombia		643	3.096		
	Perú		170	272		
	Chile		48	95		
	Argentina		113	242		
	Noruega		10	22		
	Suecia		116	370		
	Escocia		291	639		
	Inglaterra		2.593	4.235		
	Dinamarca		36	68		
	Alemania		7.900	9.774		
	Holanda		231	719		
	Bélgica		94	327		
	Francia		1.764	2.691		
	Checoeslovaquia ...		113	335		
	Hungría		2	20		
	Austria		2	3		
	Suiza		249	877		
	Italia		260	349		
	España		1.287	4.185		
	Japón		4			
	India Inglesa		4	8	35.450	75.132
RRAFO 802.—Diseños o dibujos pintados mano, al óleo, crayón, pastel, acuarela y ibujo, hechos, con tinta sobre papel, cartu- ina, cartón o lienzo ..... Derechos. ad valorem 30%	Estados Unidos ...	P.B.K.	40	1.601		
	Perú		11	100		
	Inglaterra		75	563		
	Alemania		16	347		
	Holanda			6		
	Bélgica			1		
	Francia		35	352		
	Italia		14	109	191	3.079
RRAFO 803.—Etiquetas para precios o para botica, parcialmente impresas o no, ngomadas o no, de papel ..... Derechos, P. L. K. $ 5,00.	Estados Unidos ...	P.L.K.	1.037	2.545		
	Inglaterra		2	32		
	Alemania		30	871		
	Francia		7	96	1.076	3.544
RRAFO 804.—Etiquetas para precios o direcciones, parcialmente impresas o no, de cartuliua o de cartón..... Derechos, P. L. K $ 3,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	530	1.201		
	Inglaterra		20	78		
	Alemania		175	865		
	Holanda		3	6		
	Francia		4	77	732	2.227
RRAFO 805.—Etiquetas para bebidas o fósforos, bandas y envolturas para tabacos, cigarrillos o para otros objetos litografiadas, cromolitografiadas, o impresas por cualquier procedimiento:						
a) Hasta de tres colores o impresiones... Derechos P. L. K. $ 6,00.	Estados Unidos ...	P.L.K.	37	1.348		
	Chile					
	Noruega			4		
	Inglaterra		213	857		
	Alemania		16	237		
	Holanda			6		
	Francia		13	393		
	Italia		6	17		
	España		40	363	325	3.225

SECCION DECIMA:— Papel, cartón, cartulina, y en general manufacturas de los mismos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercader Cantidad	Va
GRUPO "A"						
b) De cuatro a siete colores de impresiones..... Derechos P. L. K. 9,00.	Estados Unidos ...	P.L.K.	34	410		
	Escocia			6		
	Inglaterra		181	1.856		
	Alemania		169	3.439		
	Holanda		1	5		
	Francia		28	333		
	Suiza		79	669		
	Italia		17	129		
	España		3	55	512	6.
c) De más de siete colores o impresiones incluyendo estos artículos impresos entera o parcialmente en hoja de metal..... Derechos, P. L. K. $ 12,00.	Estados Unidos ...	P.L.K.		3		
	Inglaterra		77	533		
	Italia		5	8	82	
PARRAFO 806.—Fichas o tarjetas de archivo y de índice, de cartulina, papel o de cartón, impresas o no..... Derechos, P. L. K. $ 2.00.	Estados Unidos ...	P.L.K.	766	4.022		
	Inglaterra		206	1.077		
	Alemania		70	240	1.042	5.
PARRAFO 807.—Flores, capullos, frutas, hojas, semillas. pistilos y tallos artificiales, o partes de estos, de pepel ..... Derechos P. L. K. $ 5,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	1	15		
	Inglaterra		10	98		
	Alemania		195	1.359		
	Francia		42	841	248	2.
PARRAFO 808.—Formularios comerciales, no previstos, tales como giros, facturas, conocimientos, recibos, pólizas y semejantes, impresos, litografiados, grabados, timbrados o estampados en relieve, aunque vengan en bloques, talonarios sueltos, o cualquier otra forma, encuadernados o no, inclusive las hojas sueltas para teneduría de libros sistema hoja suelta» imprcsas o no. Derechos P. L. K. $ 5,00.							
Accioues, cédulas, cheques, pólizas y semejantes	Estados Unidos ...	P.L.K.	123	3.533		
	Panamá		3	15		
	Perú		3	25		
	Inglaterra		246	3.980		
	Alemania		20	146		
	Italia		3	10	398	7
Conocimientos, facturas, giros y recíbos....	Estados Unidos ...	P.L.K.	109	574		
	Panamá		13	60		
	Inglaterra		59	1.100		
	Italia		1	15	182	1
Hojas sueltas para teneduría de libros, sistema «hoja suelta» (Standard).....	Estados Unidos ...	P.L.K.	279	2.519		
	Inglaterra		8	100		
	Dinamarca		25	163		
	Alemania		44	152	356	2
Otros formularios comerciales no mencionados, impresos o no.	Estados Unidos ...	P.L.K.	1.701	9.242		
	Panamá		192	637		
	Perú		32	115		
	Chile		7	30		
	Suecia		38	29		
	Inglaterra		6.353	52.431		
	Dinamarca		1	1		
	Alemania		102	853		
	Holanda		66	176		
	Francia		70	291		
	Suiza		3	13		
	Italia		3	40		
	España		1	12	8.569	63

CCION DECIMA:— Papel, cartón, ulina, y en general manufacturas de los mismos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "A"						
RRAFO 809.—Grabados, grabados al agua erte, en acero, cobre o metal, cromos, estampas, fotografías, mapas y cartas, no prestos en otra parte Derechos P. L. K. $ 4,00 más ad valorem %.						
artas y mapas	Estados Unidos ...	P.L.K.	32	562		
	Panamá		46	124		
	Dinamarca		1	2		
	Alemania		918	10.103		
	Francia		75	794		
	Italia		9	80		
	España		6	95	1.087	11.760
romos, estampas y fotografías	Estados Unidos ...	P.L.K.	202	4.692		
	Panamá		6	45		
	Colombia		11	47		
	Perú		6	272		
	Chile		9	129		
	Argentina			3		
	Inglaterra		20	364		
	Alemania		754	8.465		
	Holanda		80	338		
	Bélgica		20	403		
	Francia		238	3.031		
	Suiza		236	3.091		
	Yugoeslavia		61	81		
	Italia		234	2.891		
	España		50	221		
	Portugal			2		
	Japón		5	100		
	Siria		24	374	1.956	24.549
Otros grabados al agua fuerte, en acero, cobre o metal no mencionados.....	Estados Unidos ...	P.L.K.	2	33		
	Inglaterra		37	263		
	Checoeslovaquia ...		4	18	43	314
RRAFO 810.—Impresos sobre cartón en inta o en colores, y en cromos, para avisos u otros usos, inclusive los boletos de todas clases, los almanaques, los calendarios y los mpresos sobre cartón para almanaques y calendarios con o sin bloques. Derechos, P. L. K. $ 1,20.						
Boletos de todas clases.....	Estados Unidos ...	P.L.K.	1.077	2.940		
	Inglaterra		14	22		
	Alemania		31	115		
	Francia		4	42	1.126	3.119
Calendarios y almanaques.....	Estados Unidos ...	P.L.K.	500	2.038		
	Panamá		3	10		
	Colombia		1	3		
	Perú		5	10		
	Chile		39	431		
	Inglaterra		829	6.066		
	Alemania		680	1.366		
	Francia		2	10		
	España		164	658		
	China		231	412	2.454	11.004
Cromos, carteles, etc	Estados Unidos ...	P.L.K.	18	37		
	Panamá			1		
	Alemania		1	1		
	Holanda		4	18		
	Francia		80	180		
	España		219	968	322	1.205

SECCION DECIMA:— Papel, cartón, cartulina, y en general manufacturas de los mismos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercaderí Cantidad	Val
GRUPO "A"						
Otros impresos sobre cartón, no mencionados.....	Estados Unidos ...	P.L.K.	57	1.030		
	Méjico			2		
	Alemania		14	38		
	Francia		7	99		
	Suiza		3	19	81	1.1
PARRAFO 811.—Impresos sobre cartulina, en tinta o en colores, no previstos en otra parte ..... Derechos, P. L. K. $ 3,00.	Estados Unidos ...	P.L.K.	7	79		
	Inglaterra		10	86		
	Dinamarca		1	12		
	Alemania		1	7		
	Holanda		1	15		
	Francia		131	454	151	6
PARRAFO 812.—Impresos sobre papel y sobre cartón, no previstos en otra parte..... Derechos, P. L. K. $ 0,75 o ad valorem 40%.	Estados Unidos ...	P.L.K.	3.392	10.289		
	Escocia		1	7		
	Inglaterra		39	30		
	Dinamarca		6	12		
	Alemania		176	525		
	Holanda		10	20		
	Francia		3	10		
	Austria		4	3		
	Italia		15	95	3.646	10.
PARRAFO 813.—Libretas de memorándum o notas, aún parcialmente impresas, encuadernadas, con cartón, cartulina, a la rústica, con hule, tela, cartón o imitación de cuero o piel..... Derechos, P. L. K. $ 2,00.	Estados Unidos ...	P.L.K.	786	3.323		
	Perú			5		
	Suecia		2	46		
	Escocia		13	42		
	Inglaterra		1.460	4.897		
	Dinamarca		11	24		
	Alemania		361	1.231		
	Holanda		8	38		
	Bélgica		20	66		
	Francia		616	1.148		
	Suiza			5		
	Italia		7	33		
	España		1	6		
	China		23	48	3.308	10.
PARRAFO 814.—Libretas, memorándum o notas, aun parcialmente impresas, encuadernadas, de cualquier material excepto con piel o con cuero o materiales no previstos en el párrafo 813, y hojas sueltas de libretas siempre que las hojas de las libretas y las hojas sueltas no pasen de 200 centímetros cuadrados..... Derechos, P. L. K. $ 2,00 más ad valorem 10%.	Estados Unidos ...	P.L.K.	113	1.059		
	Escocia		2	76		
	Inglaterra			7		
	Alemania		18	117		
	Francia		3	8		
	Italia		5	13	141	1.
PARRAFO 815.—Líbros y cuadernos en blanco, rayados o no, aun parcialmente impresos encuadernados a la rústica, con cartón o con cartulina. Derechos, P. L. K. $ 2,00.						
Cuadernos..	Estados Unidos ...	P.L.K.	265	725		
	Inglaterra		24	235		
	Alemania		358	660		
	Francia		1.819	2.497		
	Italia		9	10		
	China		29	52	2.504	4

ECCION DECIMA:— Papel, cartón, rtulina, y en general manufacturas de los mismos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercaderías Cantidad	Valor
GRUPO "A"						
Libros	Estados Unidos	P.L.K.	1.279	3.427		
	Chile		2	12		
	Suecia			13		
	Inglaterra		513	1.189		
	Alemania		24	80		
	Francia		5.157	862		
	España		99	273		
	China		65	178	7.139	6.034
ARRAFO 816.—Libros y cuadernos en blan, o, rayados o no, aun parcialmente impresos, encuadernados en tela, lona, media tela o con esquina de tela, de cuero, o de metal. Derechos, P. L. K. $ 2,50.						
Cuadernos	Estados Unidos	P.L.K.	119	527		
	Alemania		8	86		
	Holanda		21	103		
	Francia		186	753	334	1.469
Libros	Estados Unidos	P.L.K.	1.472	7.368		
	Chile		3	15		
	Suecia		31	103		
	Inglaterra		63	19		
	Alemania		404	1.526		
	Francia		840	2.644		
	España		4.986	8.428	7.799	20.103
ARRAFO 817.—Libros y cuadernos en blanco, rayados o no, aun parcialmente impresos, encuadernados de piel, de cuero o en forma no prevista en los párrafos 815 y 816 Derechos, P. L. K. $ 3,50.						
Cuadernos	Estados Unidos	P.L.K.	48	1.233		
	Suecia		1	15		
	Escocia		2	68		
	Inglaterra		38	470		
	Dinamarca		2	2		
	Alemania		8	212		
	España		2	22	101	2.022
Libros	Estados Unidos	P.L.K.	684	5.801		
	Perú		32	111		
	Inglaterra		341	5.654		
	Francia			3	1.057	11.569
ARRAFO 818.—Libros, folletos, almanaques revistas y periódicos impresos, no previstos en otra parte Derechos, libre.	Canadá	P.B.K.	1			
	Estados Unidos		14.931	33.020		
	Panamá		119	166		
	Cuba		127	506		
	Venezuela		45	50		
	Colombia		87	133		
	Perú		1.235	5.776		
	Bolivia		2	2		
	Chile		264	945		
	Argentina		6			
	Uruguay		2			
	Brasil		8			
	Noruega		3	15		
	Suecia		449	1.010		
	Escocia		1.502	7.080		
	Inglaterra		1.245	6.344		
	Irlanda		1	12		
	Dinamarca		47	22		
	Alemania		17.406	31.630		
	Holanda		3.009	5.843		
	Bélgica		1.450	4.933		
	Francia		6.796	17.447		
	Checoeslovaquia		274	3.334		
	Austria		96	256		
	Suiza		164	533		
	Italia		2.509	4.939		
	España		1.816	5.880		
	China		24	84		
	Afganistán		26	74	53.644	130.034

SECCION DECIMA:— Papel, cartón, cartulina, y en general manufacturas de los mismos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercadería Cantidad	Total por mercadería Valo
GRUPO "A"						
PARRAFO 819.—Maletas de viaje, de mano, maletillas, y artículos análogos, de cartón o cartón de piedra, sin partes de cuero o de piel, excepto las esquinas correas y abrazaderas de las mismas. Derechos, P. B. K. $ 2,00.						
Maletas o maletines.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	45	206		
	Chile		2	15		
	Inglaterra		322	785		
	Alemania		1.512	3.982		
	Francia		98	309		
	Suiza		3	17		
	Italia		501	1.944		
	España		1	5	2.484	7.26
PARRAFO 820.—Manuscritos de todas clases encuadernados, cosidos, o en hojas sueltas aun escritas a máquina ..... Derechos, libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	113	1.285		
	Perú		10	10		
	Inglaterra		27	2.438		
	Alemania		41	369		
	Bélgica		72	30		
	Francia		39	254		
	Italia		31		333	4.38
PARRAFO 821.—Naipes en general, de cualquier material ..... Derechos, gruesa $ 48,00 o ad valorem 30%.	Estados Unidos ...	Núm.	9.234	7.642		
	Colombia		60	25		
	Escocia		388	192		
	Inglaterra		1.404	470		
	Dinamarca		20	18		
	Alemania		150	72		
	Holanda		40	50		
	Bélgica		722	91		
	Francia		342	101		
	España		6.252	2.890	18.612	11.5
PARRAFO 822.—Papel albuminado,.. ..... Derechos, P. L. K. $ 1,00.	Estados Unidos ...	P.L.K.	9	85		
	Alemania		8	101	17	1
PARRAFO 823.—Papel blanco, crudo o de cualquier color, de estraza, de paja, de pulpa, de madera o de fibras, no previsto en otra parte, para envolver o hacer sobres, excepto el papel Manila y el papel seda, para uso general en los establecimientos comerciales, en rollos, bobinas, hojas o resmas, pero no cortado a medida para determinados artículos.						
Bolsas o sacos de papel no impresos.... .. Derechos, P. B. K. $ 0,30.	Estados Unidos ...	P.B.K.	78.792	59.401		
	Noruega		6	51		
	Suecia		9.177	4.805		
	Inglaterra		93	137		
	Alemania		3.239	1.617		
	Francia		47	108		
	Austria		2	1		
	Italia		11	23	91.367	66.1
Bolsas o sacos de papel, impresos .... Derechos, P. B. K. $ 0,40	Estados Unidos ...	P.B.K.	15.082	11.942		
	Noruega		4	3		
	Inglaterra		48	64		
	Alemania		1.071	3.788		
	Holanda		312	1.772		
	Francia		43	223		
	Italia		75	104		
	España		161	453	16.796	18.3

SECCION DECIMA:— Papel, cartón, cartulina, y en general manufacturas de los mismos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "A"						
Papel para envolver o hacer sobres, sin impresión ni cortado a medida ..... Derechos, P. B. K. $ 0,20.	Estados Unidos ...	P.B.K.	8.341	7.098		
	Panamá		6	10		
	Noruega		86.391	41.488		
	Finlandia		9.101	4.351		
	Suecia		149.005	70.323		
	Inglaterra		242	349		
	Estonia		128.127	57.276		
	Letonia		3.181	1.575		
	Dinamarca		8.926	4.912		
	Alemania		78.592	38.662		
	Holanda		146.262	82.768		
	Francia		871	459		
	Checoeslovaquia ...		1.310	619		
	Italia		15	20	620.370	309.910
Papel para envolver o hacer sobres, sin impresión; cortado a medida, inclusive cintas de papel engomado ..... Derechos, P. B. K. $ 0,30.	Estados Unidos ...	P.B.K.	281	598		
	Inglaterra		31	46		
	Alemania		487	1.759		
	Holanda		3.085	1.856		
	Francia				3.884	4.259
Papel para envolver o hacer sobres, impreso en cualquier proporción, no cortade a medida ..... Derechos, P. B. K. $ 0,30.	Estados Unidos ...	P.B.K.	103	275		
	Francia		11	19	114	294
Papel para envolver o hacer sobres, impreso en cualquier proporción, cortado a medida..... Derechos, P. B. K. $ 0,40.	Alemania	P.B.K.	93	1.529	93	1.529
PARRAFO 824.—Papel o cartulina, aceitados para copiadores ..... Derechos, P. L. K. $ 1,00.	Alemania	P.L.K.	10	42	10	42
PARRAFO 825.—Papel o cartulina, en cintas telegráficas, cintas para cajas registradoras o aparatos computadores, discos para relojes de serenos, y en general para uso con máquinas o aparatos de indicación o registración mecánica, no previstos en otra parte, impresos o no. Derechos, P. L. K. $ 0,75.						
Cintas telegráficas	Estados Unidos ...	P.L.K.	8.855	13.872		
	Panamá		40	82		
	Inglaterra		13	442		
	Alemania		3	5		
	Francia		15	128	8.926	14.529
Cintas para cajas registradoras o aparatos computadores	Estados Unidos ...	P.L.K.	323	396	323	396
Papel y cartulina en general, para uso, con máquinas o aparatos de indicación o registración mecánica, no mencionados	Estados Unidos ...	P.L.K.	3	54	3	54
PARRAFO 826.—Papel o cartulina, inclusive tarjetas, sensibilizados, para la fotografía. Derechos, P. L. K. $ 3,00.						
Papel o cartulina, sensibilizados, para fotografía	Estados Unidos ...	P.L.K.	2.506	23.727		
	Inglaterra		154	1.294		
	Alemania		1.911	15.207		
	Bélgica		229	1.673		
	Francia		931	4.997		
	Italia			1	5.731	46.899
Tarjetas sensibilizadas, para fotografía.....	Estados Unidos ...	P.L.K.	26	238		
	Colombia		35	300		
	Inglaterra		37	237		
	Bélgica		874	4.858		
	Francia		165	757	1.137	6.390

SECCION DECIMA:— Papel, cartón, cartulina, y en general manufacturas de los mismos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercaderí Cantidad	Val
GRUPO "A"						
PARRAFO 827.—Papel bronceado o plateado y en general, papel con superficie metálica, inclusive el papel de tapizar acabado aun parcialmente en colores de metal, Derechos, P. L. K. $ 1,00.						
Papel bronceado o plateado, en general, papel con superficie metálica.....	Estados Unidos ...	P.L.K.	1.098	3.314		
	Inglaterra		1.977	2.614		
	Alemania		261	1.631		
	Francia		2.011	5.852		
	Italia		31	50	5.378	13.4
Papel de tapizar acabado aun parcialmente en colores de metal.....	Estados Unidos ...	P.L.K.	293	585		
	Suecia		255	419		
	Inglaterra		847	2.061		
	Alemania		3.626	6.535		
	Bélgica		315	919		
	Francia		1.870	5.734		
	Italia		119	191	7.325	16.4
PARRAFO 828.—Papel carbónico de cualquier clase... Derechos, P. L. K. $ 3,00.	Estados Unidos ...	P.L.K.	1.388	11.437		
	Panamá		5	50		
	Inglaterra		29	716		
	Alemania		730	4.879		
	Holanda		18	182		
	Francia		22	116		
	Checoeslovaquia ...		1	5		
	Austria		952	6.527		
	España			3	3.095	23.9
PARRAFO 829.—Papel para cigarrillos, en libros o cortados a la medida de un solo cigarrillo (Estancado) comisado... Derechos, P. L. K. $ 2,50.	Francia	P.L.K.	1	5		
	España			?	1	
PARRAFO 830.—Papel para cigarrillos, en rollos o en bobinas, o en otras formas no previstas (Estancado)..... Derechos, P. L. K, $ 1,25.	Alemania	P.L.K.	143	3.618		
	Holanda		117	2.168		
	Francia		1.190	4.353		
	España		34.965	107.933	36.415	118.0
PARRAFO 831.—Papel para contabilidad, rayado, de cualquier tamaño:						
Papel para contabilidad, rayado, no impreso Derechos, P. L. K. $ 1,50.	Estados Unidos ...	P.L.K.	32	95		
	Inglaterra		9	713		
	Alemania		118	205		
	Francia		30	115	189	1.1
PARRAFO 832.—Papel de copiar no previsto en otra parte, y papel de seda. Derechos, P. L. K. $ 0,75.						
Papel de copiar.....	Estados Unidos ...	P.L.K.	907	1.831		
	Noruega		530	600		
	Suecia		554	766		
	Inglaterra		96	12		
	Dinamarca		810	1.336		
	Alemania		1.141	1.790		
	Holanda		556	1.243		
	Francia		6	66		
	Checoeslovaquia ...		71	81		
	Austria		688	1.141	5.359	8.3
Papel de seda.....	Suecia	P.L.K.	283	354		
	Holanda		441	911	724	1.2
PARRAFO 833.—Papel de copiar no previsto en otra parte y papel de seda, en libros o rollos. Derechos, P. L. K. $ 1,25.						

CCION DECIMA: — Papel, cartón, rtulina, y en general manufacturas de los mismos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "A"						
Papel de copiar.....	Estados Unidos ...	P.L.K.	483	3.883		
	Alemania		567	749		
	Francia		15	30	1.065	4.662
ARRAFO 834.—Papel para diarios, de pulpa mecánica de madera, ordinario, sin satinar.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	6.324	2.427		
Derechos, libre.	Noruega		119.855	30.659		
	Finlandia		9.158	2.602		
	Suecia		765.470	194.292		
	Estonia		3.613	927		
	Alemania		125.530	35.388	1'029.950	266.295
ARRAFO 835.—Papel ordinario, satinado, para imprimir o litografiar periódicos y revistas	Estados Unidos ...	P.B.K.	26.798	19.737		
Derechos, P. B. 100 K. $ 3,00.	Noruega		40.797	12.718		
	Finlandia		13.545	4.503		
	Suecia		62.530	34.794		
	Escocia		1.048	543		
	Inglaterra		5.839	4.752		
	Dinamarca		544	364		
	Alemania		89.796	45.919		
	Holanda		109.817	73.684		
	Bélgica		33.502	19.630		
	Francia		161	122	384.377	216.766
ARRAFO 836.—Papel para entapizar no previsto en otra parte, y papel para forrar o cubrir baules o maletas.						
Derechos, P. L. K. $ 0,60.						
Papel para entapizar.....	Estados Unidos ...	P.L.K.	1.437	2.274		
	Inglaterra		9.739	13.272		
	Alemania		5.238	8.051		
	Bélgica		3.714	4.203		
	Francia		7.251	13.537		
	Italia		577	827	27.956	42.164
Papel para forrar o cubrir baúles o maletas.	Bélgica	P.L.K.	209	168		
	Francia		33	164	242	332
PARRAFO 837.—Papel de escribir, no impreso, rayado, ni elaborado, blanco o de colores, en resmas u hojas, aunque sea para imprimir, litografiar o estampar en obras impresas, tales como papel de cabecilla, membretes, giros, cheques, formularios, y artículos semejantes, no cortado a medida, siempre que los pliegos doblados o las hojas sencillas tengan una superficie mayor de 850 centímetros cuadrados inclusive papel para maquinilla de escribir, de la clase, forma y tamaño descriptos.....						
Derechos, P. L. K. $ 0,30.	Estados Unidos ...	P.L.K.	26.383	28.043		
	Noruega		7.205	4.708		
	Finlandia		9.920	6.222		
	Suecia		33.267	18.658		
	Inglaterra		10.381	16.235		
	Alemania		48.387	42.904		
	Holanda		23.656	21.083		
	Bélgica		3.347	2.704		
	Francia		620	1.050	163.166	141.607
PARRAFO 838.—Papel de escribir, no rayado, en hojas sencillas cortadas a medida, para máquina de escribir, sin membretes, impresos, esstampado, u obra alguna, de cualquier tamaño, en bloques o no.....						
Derechos, P. L. K. $ 0,60.	Estados Unidos ...	P.L.K.	740	2.227		
	Suecia		742	1.127		
	Inglaterra		482	1.333		
	Alemania		2.316	3.232		
	Holanda		208	540		
	Francia		236	642	4.724	9.101

SECCION DECIMA:— Papel, cartón, cartulina, y en general manufacturas de los mismos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercader Cantidad	Total por mercader Va
GRUPO "A"						
PARRAFO 839.—Papel de escribir, rayado en hojas sencillas; en papel de esquela plegado, rayado, o no, pero sin otra impresión, estampa u obra.....	Estados Unidos ...	P.L.K.	55	147		
Derechos, P. L. K. $ 0,80.	Suecia		2.276	2.297		
	Inglaterra		457	888		
	Dinamarca		47	82		
	Alemania		7.323	8.329		
	Holanda		2.810	2.112		
	Francia		1.951	3.101		
	Italia		10	60		
	China		5	10	14.934	17.
PARRAFO 840.—Papel de escribir, para máquina de escribir o de esquela, impreso en cualquier proporción, pero no litografiado, grabado o estampado en relieve	Estados Unidos ...	P.L.K.	157	691		
Derechos, P. L. K. $ 2,50.	Panamá		2	25		
	Chile		5	20		
	Inglaterra		140	813		
	Alemania		32	128		
	Holanda		107	497		
	Francia		4	10		
	Suiza			3	447	2.
PARRAFO 841.—Papel de escribir para máquina de escribir o de esquela, litografiado, estampado en relieve, o grabado, en cualquier proporción, o con cantos de color, o acabados con colores metálicos por cualquier procedimiento	Estados Unidos ...	P.L.K.	18	82		
Derechos, P. L. K. $ 6,00.	Inglaterra		10.428	55.673		
	Alemania		465	3.911		
	Francia		13	31	10.924	59.
PARRAFO 842.—Papel de escribir o tarjetas, con sus sobres respectivos, sin impresión u obra alguna.						
Derechos, P. L. K. $ 2,00.						
Papel de escribir con sobres.....	Estados Unidos ...	P.L.K.	161	922		
	Panamá			2		
	Suecia		55	167		
	Inglaterra		171	666		
	Alemania		535	2.821		
	Holanda		91	452		
	Francia		85	334		
	Italia			3		
	España		6	278	1.104	5
Tarjetas con sobres.....	Alemania	P.L.K.	69	297	69	
PARRAFO 843.—Papel de escribir con sus sobres respectivos, impresos, litografiados, grabados, estampados en relieve, en cualquier proporción, o con cantos de color, o acabados con colores metálicos por cualquier procedimiento, aunque unos u otros sean lisos.....	Estados Unidos ...	P.L.K.	57	283		
Derechos, P. L. K. $ 5,00.	Escocia		1	9		
	Inglaterra		21	260		
	Alemania		11	8		
	Holanda		51	293		
	Francia		11	65	152	
PARRAFO 844.—Papel de filtro.....	Estados Unidos ...	P.L.K.	30	347		
Derechos, P. L. K. $, 0,80.	Inglaterra		4	34		
	Dinamarca		3	10		
	Alemania		183	619		
	Holanda		4	17		
	Francia		15	60		
	España		294	549	533	1

CCION DECIMA:— Papel, cartón, tulina, y en general manufacturas de los mismos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "A"						
RRAFO 846.—Papel llamado higiénico, ara inodoros						
Derechos, P. L. K. $ 0,10.	Estados Unidos	P.L.K.	8.999	9.773		
	Suecia		110	101		
	Inglaterra		760	1.068		
	Dinamarca		500	506		
	Alemania		200	187		
	Francia		85	138	10.654	11.773
RRAFO 847.—Papel de Manila:						
apel en hojas sin impresión	Estados Unidos	P.B.K.	8	4	8	4
Derechos, P. B. K. $ 0,30.						
acos o bolsas, impresas o no	Estados Unidos	P.B.K.	151	250	151	250
Derechos, P. B. K. $ 0,45.						
RRAFO 848.—Papel para matar moscas o sectos, envenenado o engomado						
Derechos, libre	Alemania	P.B.K.	55	109		
	Francia			1	55	110
RRAFO 849.—Papel para mimeógrafo, y n general, papel cubierto o combinado con era para el corte o perforación de plan-has u hojas de estarcir						
Derechos, P. L. K. $ 2,50.	Estados Unidos	P.L.K.	326	2.470		
	Inglaterra		47	642		
	Alemania		367	2.572		
	Austria		7	66	747	5.750
RRAFO 850.—Papel para pizarrones o pi-arras de escuela						
Derechos, libre.	Estados Unidos	P.B.K.	9	93		
	Alemania		360	525		
	Francia		1.246	850	1.615	1.468
RRAFO 851.—Papel rayado para cuadros ráficos						
Derechos, P. L. K. $ 5,00.	Estados Unidos	P.L.K.	1	4		
	Inglaterra		6	201		
	Alemania		24	211	31	416
RRAFO 852.—Papel reactivo en general, y ara la impresión de planos, a luz solar o rtificial; papel ferroprusiato y fotoestatico						
Derechos, P. L. K. $ 2,00.	Estados Unidos	P.L.K.	133	763		
	Panamá		2	23		
	Inglaterra		87	305		
	Alemania		6	152		
	Francia		8	31		
	Austria		21	76	257	1.350
RRAFO 853.—Papel secante, cortado a nedida o no, impreso o no, aun en forma le réclamo o anuncios						
Derechos, P. L. K. $ 0,40.	Estados Unidos	P.L.K.	3.925	6.460		
	Panamá		3	20		
	Noruega			1		
	Suecia		85	242		
	Escocia		5	23		
	Inglaterra		909	1.290		
	Dinamarca			2		
	Alemania		1.001	1.889		
	Holanda			1		
	Francia		129	172		
	Italia		3	10		
	España		1	2	6.061	10.112
RRAFO 854.—Papel satinado de todas cla-es no previstos en otra parte, papel de di-ujo, papel y tela de calcar, papel crespón y los demás papeles no previstos en otra parte.						
Derechos, P. L. K. $ 0,40 o 20% ad valorem.						
Papel de seda	Estados Unidos	P.L.K.	235	378		
	Inglaterra		745	857		
	Alemania		731	1.100	1.711	2.335

SECCION DECIMA:— Papel, cartón, cartulina, y en general manufacturas de los mismos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercad Cantidad	V
GRUPO "A"						
Papel crepé o crespón	Estados Unidos	P.L.K.	1.700	6.016		
	Suecia		206	391		
	Inglaterra		412	1.805		
	Alemania		2.279	5.290		
	Holanda		405	753	5.002	1
Papel apergaminado e impermeable para envolver grasa	Estados Unidos	P.L.K.	4	4		
	Suecia		315	486		
	Inglaterra		4	30		
	Alemania		866	1.457		
	Holanda		410	602	1.599	
Papel jaspeado para encuadernar	Alemania	P.L.K.	2.881	5.557		
	Holanda		9	28		
	Bélgica		52	126		
	Francia		25	107	2.967	
Papel y tela para calcar	Inglaterra	P.L.K.	34	545		
	Alemania		120	1.168		
	Francia		15	137		
	Austria		3	13	172	
Papel para dibujo, con o sin escala	Estados Unidos	P.L.K.	88	212		
	Perú		55	61		
	Inglaterra		198	1.809		
	Alemania		625	1.585		
	Holanda		170	221		
	Francia		805	1.497		
	Austria		16	76	1.957	
Papel engomado para adherir a los vidrios (glacier); con dibujos o no	Alemania	P.L.K.	40	427		
	Bélgica		1.895	1.764		
	Francia		27	1.316	1.962	
Papel para música	Alemania	P.L.K.	5	8		
	Francia		132	318	137	
Papel satinado no previsto	Estados Unidos	P.L.K.		2		
	Suecia		1.955	2.160		
	Alemania		2.387	3.272		
	Holanda		585	518		
	Francia		16	214	4.943	
Papel clase no determinada	Estados Unidos	P.L.K.	597	1.113		
	Finlandia		1.590	874		
	Suecia		1.212	1.698		
	Dinamarca		472	819		
	Alemania		2.399	2.290		
	Holanda		2.027	3.374		
	Francia		271	252		
	Austria		13	35		
	Italia		79	127	8.660	
PARRAFO 855.—Pasta o cartón piedra (papier maché) aun combinados con otros materiales, en tablas y materiales de construcción. Derechos, P. B. K. $ 0,20.	Alemania	P.B.K.	6	10	6	
PARRAFO 856.—Pasta o cartón piedra (papier maché), aun combinados con otros materiales, labrados o manufacturados en artículos no previstos en otra parte. Derechos, P. L. K. $ 0,75.	Estados Unidos	P.L.K.	83	440		
	Alemania		105	1.253		
	Francia		2	10		
	España		391	2.237	581	

CION DECIMA:— Papel, cartón, lina, y en general manufacturas de los mismos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "A"						
RAFO 858.—Sellos de correo de todas las iones, usados o no..... bre.	Inglaterra	P.B.K.	2.076	50.164		
	Suiza		1	98	2.077	50.262
RAFO 859.—Serpentinas, confetti y papel ado. para carnaval y juegos. Derechos, P. B. K. $ 3,50.						
tura papel picado.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	1	5		
	Inglaterra		80	614		
	Alemania		954	1.312		
	Francia		44	40	1.079	1.971
pentinas y confetti.....	Perú	P.B.K.	145	333	145	333
RAFO 860.—Servilletas y faroles de pa- de cualquier clase..... Derechos, P. L. K. $ 1,25.	Estados Unidos ...	P.L.K.	903	1.421		
	Inglaterra		78	322		
	Dinamarca		2	12		
	Alemania		388	1.365		
	Holanda		89	488		
	Francia		1	3		
	Suiza		4	19		
	Italia		9	22		
	Japón		15	82	1.489	3.734
RAFO 861.—Sobres de papel, en blanco previstos en otra parte..... Derechos, P. L. K. $ 0,90.	Estados Unidos ...	P.L.K.	3.631	6.764		
	Suecia		656	924		
	Inglaterra		1.547	2.983		
	Alemania		11.610	20.976		
	Holanda		2.359	4.909		
	Francia		50	51		
	Checoeslovaquia ...		80	148		
	Suiza		7	50		
	España		484	875	20.424	37.680
RAFO 862.—Sobres de papel, impresos, grafiados, estampados en relieve o gra- dos, no previstos en otra parte ..... Derechos, P. L. K. $ 3,00.	Estados Unidos ...	P.L.K.	703	2.749		
	Panamá		32	100		
	Zona del Canal.....		2	14		
	Perú		2	10		
	Chile		3	10		
	Suecia		16	80		
	Inglaterra		106	355		
	Dinamarca			4		
	Alemania		769	4.343		
	Holanda		208	2.095		
	Francia		10	66		
	Checoeslovaquia ...		68	128		
	Suiza		5	34		
	Italia		63	356		
	España		77	576		
	Japón		1	10		
	China		3	2	2.068	10.932
RRAFO 863.—Sobres con forro de tela Derechos, P. L. K. $ 1,80.	Inglaterra	P.L.K.	118	883		
	España		27	306	145	1.189
RRAFO 864.—Sobres con forro de tela, mpresos ..... Derechos, P. L. K. $ 3,00.	Estados Unidos	P.L.K.	2	15		
	Inglaterra		9	104		
	Alemania		6	12		
	Francia		3	10	20	141
RRAFO 865.—Sobres de papel de manila, e cualquier tamaño..... Derechos, P. L. K. $ 0,60.	Estados Unidos	P.L.K.	327	713		
	Suecia		86	66		
	Inglaterra		177	670		
	Alemania		387	898		
	Holanda		125	201		
	España		18	42	1.120	2.590

SECCION DECIMA:— Papel, cartón, cartulina, y en general manufacturas de los mismos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por merca Cantidad
GRUPO "A"					
PARRAFO 866.—Sobres de papel de manila, de cualquier tamaño, impresos en cualquier proporción ..... Derechos, P. L. K. $ 1,20.	Estados Unidos ...	P.L.K.	1	3	
	Alemania		9	184	
	Francia				
	España		26	111	36
PARRAFO 867.—Tarjetas postales de cualquier clase, con impresos, fotografías, o sin ellos, excepto las tarjetas sensibilizadas no impresas por procedimiento fotográfico..... Derechos, P. L. K. $ 2,50.	Estados Unidos ...	P.L.K.	3	28	
	Panamá		6	30	
	Suecia		4	48	
	Inglaterra		12	51	
	Alemania		729	11.333	
	Holanda		2	19	
	Francia		742	9.293	
	Suiza		10	96	
	Italia		574	6.165	
	España		68	1.459	2.220
PARRAFO 868.—Tarjetas de visita en blanco, y en general, tarjetas en blanco no previstas en otra parte..... Derechos, P. L. K. $ 2,00.	Estados Unidos ...	P.L.K.		13	
	Suecia		34	38	
	Alemania		382	2.336	
	Holanda		30	196	
	Francia		2	12	
	Checoeslovaquia		36	287	
	España		58	233	542
PARRAFO 869.—Tarjetas de visita, invitaciones, avisos de enlace, nacimientos o bautizos, impresos semejantes de luto o no, con o sin sobres, lisos o acabados en cualquier forma ..... Derechos, P. L. K. 3,00.	Estados Unidos ...	P.L.K.	5	47	
	Perú		1	10	
	Suecia		2	8	
	Inglaterra		12	113	
	Alemania		1.189	8.740	
	Holanda		151	1.678	
	Bélgica		90	216	
	Francia		30	167	
	Checoeslovaquia ...		17	188	
	Suiza		14	205	
	Italia		29	122	
	España		462	1.952	2.002
PARRAFO 870.—Tarjetas de visita, de luto o no, invitaciones, avisos de enlace, nacimiento o bautizo, o impresos semejantes, litografiados, grabados, estampados en relieve o con cantos de color o acabados en colores metálicos por cualquier procedimiento, con o sin sobres lisos o acabados en cualquier forma ..... Derechos, P. L. K. $ 6,00.	Estados Unidos ...	P.L.K.	78	1.206	
	Alemania		521	9.031	
	Holanda		43	609	
	Francia		76	1.472	
	Checoeslovaquia ...		26	171	
	Italia		29	153	
	España		49	241	822
PARRAFO 871.—Tejidos de papel..... Derechos, P. L. K. $ 1,25.	Estados Unidos ...	P.L.K.	2	10	2
PARRAFO 872.—Vasos o copas higiénicos, de de papel o cartulina, aceitados, encerados o no ..... Derechos, P. L. K. $ 1,00.	Estados Unidos ...	P.L.K.	274	1.044	
	Inglaterra		1	10	
	Alemania		373	1.258	
	Francia		43	228	
	Austria		258	738	949

ION DECIMA:— Papel, cartón, ina, y en general manufacturas de los mismos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "A"						
AFO 873.—Virutas de papel o desperdi- de papel, servibles únicamente para icar y acuñar o para manufactura de l ..... erechos, P B. 100 K. $ 5,00.	Alemania	P.B.K.	2	145	2	145
AFO 874.—Todas las demás manufac- de papel, cartulina y cartón o cuyo rial consista en estos, no mencionados tra parte ..... erechos, P. L. K. $ 1,00 o 30% ad rom.	Estados Unidos ...	P.L.K.	995	4.718		
	Cuba		1	20		
	Inglaterra		123	1.109		
	Alemania		1.250	6.580		
	Holanda		78	1.167		
	Bélgica		3	4		
	Francia		236	1.515		
	Checoeslovaquia ...		22	36		
	Suiza		6	14		
	Italia		41	200		
	España		104	500		
	Japón		28	125		
	China			1	2.887	15.989
	TOTAL DE LA SECCION DECIMA:.....					$ 2'242.591
ION ONCE:— Algodón y sus ma- turas, incluyendo algunos artículos ezclados con otros materiales.						
GRUPO "A"						
ón en rama; manufacturas de este y sus desperdicios						
AFO 875.—Algodón en rama, con se- as o sin ellas..... erechos, P. B. K. $ 0,20.	Estados Unidos ...	P.B.K.	50.692	79.660		
	Perú		247	84	50.939	79.744
AFO 876.—Desperdicios de algodón para iar maquinarias y metales; trapos vie- para limpieza, cocina, o para fabrica- de papel..... erechos, P. B. 100 K. $ 3,00.	Estados Unidos ...	P.B.K.	4.451	5.936		
	Perú		91	65		
	Inglaterra		16.089	15.718		
	Alemania		173	242	20.804	21.961
RAFO 877.—Algodón cargado o no, hi- filo, antiséptico, esterilizado, aséptico, lgodón medicado en general no previs- en otra parte..... erechos, P. L. K. $ 1,50.	Estados Unidos ...	P.L.K.	5.603	20.762		
	Inglaterra		287	867		
	Dinamarca		704	3.927		
	Alemania		1.811	6.687		
	Francia		36	99		
	Italia		886	2.358	9.327	34.700
RAFO 878.—Acolchado o guata de algo- (panqueque), para confecciones, sin ..... rechos, P. L. K. $ 1,50.	Alemania	P.L.K.	726	1.268	726	1.268
	Suman Grupo "A":					$ 137.673
GRUPO "B"						
laza, hilos, cuerdas y manufacturas						
RAFO 879.—Algodón hilado, hilo o hila- de uno o dos cabos, blanqueados, crudos, idos, pintados, o teñidos en parte. Derechos, P. L. K. $ 0,80.						

SECCION ONCE:— Algodón y sus manufacturas, incluyendo algunos artículos mezclados con otros materiales.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercad Cantidad	Total por mercad V
GRUPO "B"						
Hilazas	Estados Unidos	P.L.K.	3.343	22.537		
	Escocia		69	466		
	Inglaterra		1.059	1.788		
	Alemania		5	44		
	Francia		200	3.828		
	Suiza		12	88		
	Italia		66	349	4.754	2
Hilo en carretes	Estados Unidos	P.L.K.	49	527		
	Escocia		473	5.098		
	Inglaterra		160	1.378		
	Alemania		45	387		
	Bélgica		9	68		
	Francia		1.451	10.467		
	Italia		12	115	2.199	1
Hilo en ovillos, madejas y otras envolturas semejantes	Estados Unidos	P.L.K.	589	5.754		
	Perú		10	145		
	Escocia		11.279	97.123		
	Inglaterra		2.736	19.618		
	Alemania		10	64		
	Bélgica		314	4.115		
	Francia		3.327	34.518		
	Suiza		125	833		
	Italia		531	3.777	18.921	16
PARRAFO 880.—Algodón hilado, hilo o hilazas de tres o más cabos, blanqueados, crudos, teñidos, pintados, o teñidos en parte. Derechos, P. L. K. $ 1,50.						
Hilazas	Inglaterra	P.L.K.	72	307		
	Alemania			11		
	Francia		27	264	99	
Hilo en carretes	Estados Unidos	P.L.K.	12	122		
	Panamá			2		
	Perú			5		
	Escocia		27.491	495.482		
	Inglaterra		3.310	56.994		
	Alemania		46	586		
	Bélgica		1.338	15.597		
	Francia		819	8.261		
	Suiza		6	175		
	Italia		85	424	33.107	5
Hllo en ovillos, madejas y otras envolturas semejantes	Estados Unidos	P.L.K.	40	465		
	Perú		203	1.578		
	Suecia		8	146		
	Escocia		4.612	37.692		
	Inglaterra		1.249	10.165		
	Alemania		55	952		
	Bélgica		4.313	51.306		
	Francia		1.219	10.717		
	Suiza		69	1.324		
	Italia		79	1.139	11.847	1
Piola y piolines	Estados Unidos	P.L.K.	4.053	23.018	4.053	
PARRAFO 881.—Cordones para zapatos, botines y corséts, planos en forma de cinta o trenza, redondos, tubulares o torcidos, acabados o en piezas, de cualquier material que no fuera seda. Derechos, P. L. K. $ 5,00.						
Cordones o pasadores para calzado	Estados Unidos	P.L.K.	123	1.364		
	Inglaterra		30	446		
	Alemania		543	4.820		
	Bélgica		2.141	14.024		
	Francia		65	617		
	Checoeslovaquia		113	792		
	Italia		866	5.249		
	España		1.084	5.206	4.965	

ION ONCE:— Algodón y sus manufacturas, incluyendo algunos artículos mezclados con otros materiales.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "B"						
dones o pasadores para corsés y otros	España	P.L.K.	10	176	10	176
RAFO 882.— Hilados para fósforos, de lquier material..... erechos: P. B. K. $ 1,00.	Estados Unidos ...	P.B.K.	12	133	12	283
RAFO 883.—Hilo de carreta, gangorra, , piola, o piolín, hilo para empacar o lquier cuerda o hilo no previsto en otra te, todos de algodón, torcidos o no, blanados, crudos o de colores, que pesen más 50 gramos por 100 metros..... erechos, P. L. K. $ 1,00.	Estados Unidos ...	P.L.K.	19.232	88.603		
	Perú		4	68		
	Escocia		265	1.336		
	Inglaterra		1	2		
	Alemania		51	866		
	Francia		39	128	19.592	91.003
RAFO 884.—Hilo de carreta, gangorra, , piola o piolín, hilo para empacar o lquier cuerda o hilo de algodón, de la se y peso descritos en el párrafo 883, nufacturado en cualquier objeto o arlo no previsto en este arancel,..... erechos, P. L. K. $ 1,75.	Estados Unidos ...	P.L.K.	51	645		
	Perú		1	20		
	Inglaterra		21	267		
	Alemania		40	422		
	Francia		106	658		
	Suiza		19	222		
	España		19	113	257	2.347
RAFO 885.—Pabilo, trenzado o no, para a, mechas para lámparas, calentadores y squeros, en general de cualquier material. Derechos, P. L. K. $ 1,50.						
chas para calentadores y yesqueros	Estados Unidos ...	P.L.K.	79	765		
	Inglaterra		948	4.867		
	Alemania		704	4.576		
	Holanda		158	804		
	Austria		10	37	1.899	11.049
echas para lámparas.....	Estados Unidos ...	P.L.K.	171	908		
	Alemania		10	59	181	967
echas para velas.....	Inglaterra	P.L.K.	2.247	12.264		
	Holanda		1.000	4.621	3.247	16.885
	Suman Grupo "B":					$ 1'084.897
GRUPO "C"						
dos en general y ciertas manufacturas de los mismos						
RAFO 886.—Alfombras de algodón, yute otras fibras vegetales, o de mezclas de tos en cualquier proporción, rematadas, sidas, concluídas a medida o no Derechos, P. B. K. $ 1,25.						
lfombras de algodón.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	49	109		
	Inglaterra		467	1.755		
	Alemania		296	1.284		
	Francia		366	4.270		
	España		70	285	1.248	7.703
lfombras, de yute	Escocia	P.B.K.	291	1.080		
	Alemania		12	20		
	España		116	497	419	1.597

SECCION ONCE:— Algodón y sus manufacturas, incluyendo algunos artículos mezclados con otros materiales.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercade Cantidad	Total por mercade V
GRUPO "C"						
Alfombras de otras fibras vegetales o de mezclas de algodón y yute.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	88	470	88	
PARRAFO 888.—Fieltro de algodón, confeccionado en artículos no mencionados en otra parte ..... Derechos, P. L. K. $ 2,00.	Italia	P.L.K.	9	32	9	
PARRAFO 889.—Hule a base de algodón o de otras fibras vegetales, para mesas, muebles, vehículos, y tapicería, inclusive las carpetas de mesa, e imitaciones de cuero. Derechos P. L. K. $ 1,50.						
Carpetas para mesa.....	Estados Unidos ...	P.L.K.	201	968		
	Inglaterra		61	143		
	Alemania		6	42		
	Francia		14	224		
	Italia		12	239	294	1
Hule para mesa, muebles y vehículos.....	Estados Unidos ...	P.L.K.	6.202	22.233		
	Inglaterra		947	4.400		
	Alemania		628	4.208		
	Holanda		28	292		
	Francia		44	229	7.849	31
PARRAFO 890.—Hule a base de algodón o de otras fibras vegetales, encerado, aceitado, barnizado, betunado o alquitranado:						
c) En pantalones o calzones, y en americanos o sacos ..... Derechos. docena $ 15,00.	Estados Unidos ...	Núm.	38	45		
	Francia		20	71	58	
d) En sombreros, gorras, capuchas y otros artículos análogos pequeños, con o sin anuncios..... Derechos, docena $ 4,80.	Estados Unidos ...	Núm.	4.008	610		
	Inglaterra		1	3		
	Alemania		244	52		
	Francia		2	4		
	Italia		112	154	4.367	
e) En medidas y medidas de algodón u otras fibras vegetales de cualquier clase... Derechos P. L. K. 4,00.	Estados Unidos ...	P.L.K.	18	357		
	Suecia		9	83		
	Inglaterra		80	1.156		
	Alemania		82	1.114		
	Holanda		2	24		
	Francia		176	1.240		
	Suiza		1	25		
	Italia		3	4	371	
PARRAFO 891. —Lona para velas, carpas, toldos, y otros usos, encerada, aceitada o no, cuyo peso, por metro cuadrado no sea menor de 400 gramos, de algodón, lino, u otras fibras vegetales o de algodón mezclado con lino u otras fibras vegetales, en piezas o bolsas Derechos, P. B. K. $ 1,00.						
Lona de algodón en piezas.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	9.983	36.879		
	Escocia		461	1.782		
	Inglaterra		96	204	10.540	3
Lona de cáñamo u otras fibras vegetales en piezas	Escocia	P.B.K.	337	1.029	337	
PARRAFO 892.—Lona de las clases y pesos mencionados en el párrafo 891, en carpas, toldos, encerados y artículos análogos ..... Derechos, P. B. K. $ 1,20.	Estados Unidos ...	P.B.K.	900	4.277		
	Panamá		3	15		
	Inglaterra		88	605		
	Alemania		144	869		
	Italia		43	126	1.178	

CION ONCE:— Algodón y sus manufacturas, incluyendo algunos artículos mezclados con otros materiales.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "C"						
RAFO 893.—Correas de algodón, cáña-, o de otras fibras vegetales o mezclas estos para maquinaria..... ..... Derechos, libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	23	238		
	Inglaterra		187	1.210		
	Alemania		247	1.907	457	3.355
RAFO 894.—Mangueras, caños y tubos, algodón o de otras fibras vegetales, o de os, combinados con caucho o goma, destiados o no a usarse con maquinaria. Derechos, libre.						
ngueras, caños y tubos de algodón.....	Estados Unidos ...	P.B.K.	2.945	20.826		
	Inglaterra		149	772		
	Alemania		6	47		
	Italia		15	79	3.115	21.724
RAFO 895.—Tejidos aterciopelados, tales mo panas, y corduroy, acordonados o no, eludillos, de algodón ..... Derechos, P. L. K. $ 3,00.	Estados Unidos ...	P.L.K.	279	4.237		
	Inglaterra		1.709	18.591		
	Alemania		67	1.032		
	Francia		19	284		
	Italia		817	5.243		
	España		252	1.225	3.143	30.612
RAFO 897.—Cinchas, sobrecinchas, cazadas, jáquimas y artículos análogos, de odón. .. .. Derechos, P. L. K. $ 3,00	Alemania	P.L.K.	1	6	1	6
RAFO 898.—Tejidos de algodón impermeables con goma o caucho..... Derecho P. L. K. $ 1,50.	Estados Unidos ...	P.L.K.	2.703	8.961		
	Inglaterra		32	220		
	Alemania		696	4.742		
	Holanda		13	120		
	Bélgica		3	38		
	Francia		3	25		
	Italia		44	234	3.494	14.340
RAFO 899.—Tejidos de algodón impereables con goma o caucho:						
—En ponchos y mantas..... Derechos, docena $ 36,00.	Estados Unidos ...	Núm.	15	72		
	Colombia		138	1.240		
	Inglaterra		1	6		
	Francia		1	12	155	1.330
—En capotes, sobretodos, tapados, y cas. Derechos, docena $ 60,00.						
pados, capotes, sobretodos y capas, de aldón	Estados Unidos ...	Núm.	211	4.087		
	Inglaterra		580	9.698		
	Alemania		99	1.231		
	Holanda		3	156		
	Bélgica		54	1.349		
	Francia		172	3.352		
	Checoeslovaquia ...		48	768		
	Italia		6	188		
	Gibraltar		10	279		
	Portugal		1	10	1.184	21.118
pados, capotes, sobretodos y capas, de ia y algodón.....	Estados Unidos ...	Núm.	101	1.102		
	Inglaterra		60	1.319		
	Alemania		8	230		
	Bélgica		11	329		
	Francia		23	408		
	Italia		2	101		
	Gibraltar		2	96	207	3.585
pados, capotes, sobretodos, y capas, de da	Estados Unidos ...	Núm.	5	75		
	Inglaterra		11	329		
	Bélgica		31	461		
	Francia		22	617		
	Italia		1	51	70	1.533

SECCION ONCE:— Algodón y sus manufacturas, incluyendo algunos artículos mezclados con otros materiales.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercade Cantidad	Total por mercade V
GRUPO "C"						
c).—En pantalones y calzones ..... Derechos, docena $ 18,00.	Estados Unidos ...	Núm.	121	246		
	Francia		39	98	160	
d).—En sombreros, gorras, capuchas, y otros artículos pequeños análogos ..... Derechos, docena $ 6,00.	Estados Unidos ...	Núm.	194	536		
	Inglaterra		24	133		
	Alemania		20	43		
	Bélgica		5	24		
	Francia		52	98		
	Hungría		1	3	296	
e).—En sudadores o sobaqueras ..... Derechos, docena de pares $ 4,80.	Estados Unidos ...	N. de p.	481	417		
	Perú		66	66		
	Alemania		1.027	375		
	Bélgica		6	10		
	Francia		196	203	1.776	
PARRAFO 900.—Tejidos de algodón para pantuflas y para alpargatas ..... Derechos, P. L. K. $ 2,00.	España	P.L.K.	116	853	116	
PARRAFO 901.—Tejidos de punto de media, de crochet, y de punto que no fuera encaje, con obra de mano, o sin ella:						
a).—Camisas, chaquetas, camisillas, y calzoncillos de algodón, para hombres o mujeres. Derechos, docena $ 7,20 o ad valorem 30%.						
Para hombres:						
Camisas llanas	Estados Unidos ...	Núm.	37	157		
	Perú		118	593		
	Alemania		10	61	165	
Camisas bordadas	Estados Unidos ...	Núm.	4	25		
	Italia		60	30	64	
Camisillas, camisetas y calzoncillos, llanos..	Estados Unidos ...	Núm.	64.142	65.858		
	Panamá		7	9		
	Perú		6	8		
	Argentina		9	10		
	Escocia		6	17		
	Inglaterra		578	1.656		
	Alemania		3.266	7.874		
	Bélgica		1.202	774		
	Francia		3.630	5.808		
	Suiza		63	671		
	Italia		1.923	3.988		
	España		28.897	34.330		
	Japón		27.074	21.174		
	China		1.140	2.195	131.943	1
Chaquetas: swearters llanos	Estados Unidos ...	Núm.	4.216	13.415		
	Panamá		2	4		
	Colombia		1	10		
	Inglaterra		72	543		
	Alemania		968	3.619		
	Francia		69	324		
	Italia		1	10		
	España		384	1.200		
	Japón		20	42	5.733	
Para mujeres:						
Calzonarias llanas	Estados Unidos ...	Núm.	826	1.233		
	Colombia		1	4		
	Perú		22	110		
	Chile		24	28		
	Escocia		21	35		
	Alemania		330	659		
	Francia		1.860	2.836		
	Suiza		1.925	3.402		
	Italia		14	31	5.023	

N ONCE:— Algodón y sus ma- as, incluyendo algunos artículos clados con otros materiales.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	 Valor	Total por mercaderías Cantidad	 Valor
GRUPO "C"						
arias bordadas	Estados Unidos	Núm.	3	6	3	6
s y camisillas llanas	Estados Unidos	Núm.	32	99		
	Alemania		37	58		
	Francia		25	67		
	Suiza		291	685	385	909
etas: swearters llanos	Estados Unidos	Núm.	242	741		
	Holanda		1	7		
	España		36	195	279	943
iños:						
arias llanas, de algodón o seda	Estados Unidos	Núm.	14	19		
	Colombia		3	3		
	Bélgica		2	2		
	Francia		506	930	525	954
as y camisillas llanas, de algodón o						
	Estados Unidos	Núm.	1.071	1.646		
	Panamá		12	5		
	Perú		4	7		
	Alemania		386	2.107		
	Francia		238	901		
	Suiza		216	550		
	Italia		100	74		
	España		48	103		
	Japón		1	1	2.076	5.394
as o camisillas, de algodón o seda,						
las	Alemania	Núm.	96	247	96	247
etas y calzoncillos, de algodón o seda,						
	Estados Unidos	Núm.	3.028	4.677		
	Panamá		2	3		
	Perú		9	18		
	Chile		2	5		
	Inglaterra		4	10		
	Dinamarca		4	10		
	Alemania		937	2.308		
	Bélgica		12	13		
	Francia		1.025	3.929		
	Suiza		252	292		
	Italia		272	352		
	España		60	56	5.607	11.673
Medias y calcetines de algodón, para es o mujeres hos, docena de pares $ 2,40 o ad va- 30%						
hombres:						
ines llanos	Estados Unidos	N. de p.	143.250	75.858		
	Panamá		16	14		
	Colombia		4	6		
	Perú		96	61		
	Chile		30	38		
	Escocia		6	5		
	Inglaterra		282	422		
	Alemania		10.013	6.985		
	Holanda		5	4		
	Bélgica		4	2		
	Francia		1.131	2.268		
	Suiza		3.382	2.195		
	Italia		146.295	87.819		
	España		25.352	10.797		
	Japón		21.804	7.025		
	China		41.730	9.303		
	Afganistán		2	4	393.412	202.806
tines bordados	Estados Unidos	N. de p.	3.797	1.999		
	Bélgica		180	2.056		
	Italia		96	72	4.073	4.127

SECCION ONCE:— Algodón y sus manufacturas, incluyendo algunos artículos mezclados con otros materiales.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por me Cantidad
GRUPO "C"					
Para mujeres:					
Medias llanas	Estados Unidos	N. de p.	377.559	250.305	
	Colombia		2	2	
	Perú		19	29	
	Chile		20	61	
	Escocia		6	9	
	Inglaterra		4.812	1.172	
	Alemania		22.618	26.364	
	Francia		1.836	2.440	
	Suiza		236	230	
	Italia		2.292	1.399	
	España		4.842	3.897	414.242
Para niños:					
Medias y calcetines llanos	Estados Unidos	N. de p.	315.415	164.656	
	Méjico		2	12	
	Panamá		6	7	
	Colombia		6	3	
	Chile		11	8	
	Argentina		6	3	
	Escocia		2	3	
	Inglaterra		71	172	
	Alemania		47.882	18.446	
	Bélgica		2	2	
	Francia		1.528	787	
	Suiza		8	8	
	Italia		341	395	
	España		50.479	15.689	
	Japón		2.403	457	
	China		600	238	418.762
Medias y calcetines llanos de seda	Estados Unidos	N. de p.	3	4	
	Inglaterra		2	14	
	Alemania		168	245	
	Francia		2	4	175
c) Abrigos, chales, y coberturas semejantes para el torso o cuello, de algodón. Derechos, docena $ 8,40 más P. L. K. $ 1,20:	Alemania	Núm.	42	283	
	Francia		24	43	
	Italia		6	3	
	España		1.934	2.914	
	Afganistán		2	10	2.008
d) Guantes y mitones, sean de punto de media o no, de algodón. Derechos, docena de paraes $ 3,60.					
Guantes y mitones. sean de punto de media o no, de algodón	Estados Unidos	N. de p.	126	81	
	Inglaterra		101	327	
	Alemania		3.699	5.893	
	Holanda		8	18	
	Francia		2.153	2.483	
	España		4	3	6.091
Guantes de algodón bordados	Alemania	N. de p.	648	665	648
Guantes de lana	Francia	N. de p.	1	4	1
e) Suspensorios, de punto de media o no de algodón. Derechos, docena $ 3,60	Estados Unidos	Núm.	12	16	
	Alemania		372	253	
	Francia		1	2	385
f) Artículos de algodón, de punto de media, no previstos en otra parte, y vestidos de algodón para mujeres y niños. Derechos P. L. K. $ 3,00 o ad valorem 30%:					
Vestidos de baño, para mujeres	Estados Unidos	P.L.K.	52	521	
	Alemania		34	479	
	Francia		1	80	
	España		10	184	97

N ONCE:— Algodón y sus mas, incluyendo algunos artículos lados con otros materiales.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "C"						
s de baño, para niños	Estados Unidos ...	P.L.K.	8	155		
	Alemania		15	417	23	572
rtículos de algodón, de punto de no mencionados separadamente....	Estados Unidos ...	P.L.K.	4	147		
	Chile			10		
	Inglaterra		11	176		
	Alemania		78	2.572		
	Francia		3	110		
	Suiza			10		
	Italia			12		
	España		34	629	130	3.666
0 902.—Tejidos de algodón, asargamados, cruzados o labrados al telar, ecificados, blanqueados, medio blans, crudos, que pesen 8 o más kilos la 100 metros cuadrados:						
sta 31 hilos en un cuadro de 6,5 mm. os .... echos, P. L. K. $ 1,80.	Estados Unidos ...	P.L.K.	36.364	180.064		
	Colombia		3	25		
	Perú		13	115		
	Inglaterra		508	2.560		
	Alemania		2	24		
	Francia		30	24		
	Italia		13	109		
	España		34	259		
	Japón		18	8	36.985	183.188
os o estampados en cualquier forma o ción..... ..... echos. P. L. K. $ 1,80. más 20% R. E.	Estados Unidos ...	P.L.K.	32.304	146.678		
	Panamá		4	46		
	Perú		118	797		
	Inglaterra		8.399	58.457		
	Bélgica		3.552	18.113		
	Checoeslovaquia ...		960	2.831		
	Italia		6.670	28.571		
	España		348	1.506	52.355	256.999
os. 20% máximo; mezcla de lana..... echos, P. L. K. $ 1,80, más 25% R. E.	Inglaterra	P.L.K.	111	913	111	913
os o estampados en cualquier forma porción, 20% máximo mezcla de lana.. echos. P. L. K. $ 1,80 más 20% y 25%	Inglaterra	P.L.K.	889	7.961	889	7.961
os, 25% máximo mezcla de seda..... chos, P. L. K. $ 1,80 más 25% R. E.	Inglaterra	P.L.K.	212	2.348		
	Italia		114	1.147	326	3.495
os o estampados en cualquier forma o rción; 25% máximo mezcla de seda.. chos, P. L. K. $ 1,80 más 20% y 25%	Estados Unidos ...	P.L.K.	321	2.666		
	Inglaterra		1.867	15.417		
	Italia		2.417	20.187	4.605	38.270
os o estampados, bordados o con aplies u obra de deshilado..... echos, P. L. K. $ 1,80 más 20% y 50%	Perú	P.L.K.	1	8	1	8
De 32 a 39 hilos en un cuadro de 6,5 blancos..... echos, P. L. K $ 2,10.	Estados Unidos ...	P.L.K.	10.494	55.958		
	Perú		9	49		
	Escocia		75	600		
	Inglaterra		3.738	26.145		
	Francia		13	100		
	Alemania		214	1.645		
	Italia		640	2.283		
	Japón		7	10	15.190	86.790

SECCION ONCE:— Algodón y sus manufacturas, incluyendo algunos artículos mezclados con otros materiales.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por me Cantidad
GRUPO "C"					
Teñidos o estampados en cualquier forma o proporción	Estados Unidos ...	P.L.K.	10.575	60.263	
Derechos, P. L. K. $ 2,10 más 20% R. E.	Perú		10	95	
	Chile		1	15	
	Inglaterra		21.060	163.525	
	Alemania		301	1.591	
	Bélgica		1	71	
	Francia		20	182	
	Suiza		259	2.320	
	Italia		4.385	21.926	
	España		595	3.078	37.207
Blancos, hasta 25% máximo mezcla de seda	Inglaterra	P.L.K.	899	9.536	
Derechos, P. L. K. $ 2,10 más 25% R. E.	Italia		91	877	990
Teñidos o estampados en cualquier forma o proporción, hasta 25% máximo mezcla de seda.....	Estados Unidos ...	P.L.K.	69	595	
Derechos, P. L. K. $ 2,10 más 20% y	Perú		1	2	
25% R. E.	Inglaterra		7.616	73.178	
	Italia		1.873	14.344	9.559
Blancos, con 25% mezcla de seda, bordados o con aplicaciones u obra de deshilado, con cualquier proporción de oro, plata, piedras preciosas o semipreciosas, perlas o imitación de perlas.....	Inglaterra	P.L.K.	217	1.604	217
Derechos, P. L. K. $ 2,10 más 25% y 50% R. E. y 10% ad valorem.					
c).—De 40 hilos en adelante en un cuadro de 6,5 mm:					
Blancos.....	Estados Unidos ...	P.L.K.	2.396	12.593	
Derechos, P. L. K. $ 2,40.	Panamá		1	5	
	Perú		2	23	
	Escocia		96	775	
	Inglaterra		5.682	49.542	
	Irlanda		42	419	
	Alemania		5	31	
	Bélgica		523	3.228	
	Francia		167	2.262	
	Checoeslovaquia ...		100	1.701	
	Suiza		39	124	
	Italia		864	3.631	9.917
Teñidos o estampados en cualquier forma o proporción	Estados Unidos ...	P.L.K.	9.225	56.481	
Derechos, P. L. K. $ 2,40 más 20% R. E.	Inglaterra		34.873	335.242	
	Alemania		1.696	20.876	
	Bélgica		9.074	61.904	
	Francia		433	8.162	
	Checoeslovaquia ...		49	876	
	Suiza		122	3.109	
	Italia		38.926	219.929	
	España		343	4.182	
	Japnó		25	88	94.766
Blancos, 25% máximo mezcla de cáñamo o yute	Bélgica	P.L.K.	166	1.353	166
Derechos, P. L. K. $ 2,40.					
Teñidos o estampados en cualquier forma o proporción, hasta 25% máximo mezcla de seda.....	Estados Unidos ...	P.L.K.	203	1.386	
Derechos, P. L. K. $ 2,40 más 20% y 25%	Inglaterra		1.608	20.008	
R. E.	Bélgica		34		
	Italia		1.230	7.620	3.075
Teñidos o estampados, bordados o con aplicaciones u obra de deshilado.....	Inglaterra	P.L.K.	51	1.345	51
Derechos, P. L. K. $ 2,40 más 20% y 50% R. E.					

CION ONCE:— Algodón y sus manufacturas, incluyendo algunos artículos mezclados con otros materiales.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "C"						
eñidos o estampados, con 25% mezcla de da, bordados o con aplicaciones u obra de shilado, con cualquier proporción de oro, ata, piedras preciosas, semipreciosas, per- s o imitación de perlas..... Derechos, P. L. K. $ 2,40 más 20% 25% y 50% R. E. y 10% ad valorem.	Suiza	P.L.K.	1	19	1	19
RRAFO 903.—Tejidos de algodón, asarga- os, tramados, cruzados o labrados al telar' o especificados, blanqueados, medio blan- queados o crudos, que pesen menos de 8 ki- os por cada 100 metros cuadrados:						
.—Hasta 26 hilos en un cuadro de 6,5 mm. lancos ..... Derechos, P. L. K. $ 2,20.	Estados Unidos ... Perú ..... Inglaterra ..... Francia	P.L.K.	280 2 200	3.140 13 1.695 5	482	4.853
eñidos o estampados en cualquier forma o roporción..... Derechos, P. L. K. $ 2,20 más 20% R. E.	Estados Unidos ... Inglaterra	P.L.K.	220 731	1.416 8.693	951	10.109
lancos, 25% máximo mezcla de seda..... Derechos, P. L. K. $ 2,20 más 25% R. E.	Inglaterra	P.L.K.	31	487	31	487
eñidos o estampados en cualquier forma proporción, hasta 25% máximo mezcla de eda..... Derechos, P. L. K. $ 2,20 más 20% y 5% R. E.	Inglaterra	P.L.K.	1.747	19.695	1.747	19.695
lancos, bordados o con aplicaciones u bra de deshilado..... Derechos, P. L. K. $ 2,20 más 50% R. E	Estados Unidos ...	P.L.K.	14	220	14	220
) De 27 a 33 hilos en un cuadro de 5,5 mm.						
Blancos ..... Derechos, P. L. K. $ 3,00.	Estados Unidos ... Inglaterra ..... Francia	P.L.K.	575 462 2	3.578 5.924 24	1.039	9.526
Teñidos o estampados en cualquier forma proporción ..... Derechos P. L. K. $ 3,00 más 20% R. E.	Estados Unidos ... Perú ..... Inglaterra ..... Alemania	P.L.K.	 2 653 1	6 43 5.779 6	656	5.834
Blancos, hasta 25% máximo mezcla de seda Derechos, P. L. K. $ 3,00 más 25% R. E.	Inglaterra	P.L.K.	153	1.999	153	1.999
Teñidos o estampados en cualquier forma o proporción, hasta 25% máximo mezcla de seda ..... Derechos P. L. K. $ 3,00 más 20% y 25% R. E.	Estados Unidos ... Inglaterra	P.L.K.	17 1.383	161 15.536	1.400	15.697
Teñidos o estampados en cualquier forma o proporción, bordados, o con aplicaciones u obra de deshilado..... Derechos, P. L. K. $ 3,00 más 20% y 50% R. E	Perú	P.L.K.		8		8
c) De 34 a 39 hilos en un cuadro de 6,5 mm. Blancos..... Derechos, P. L. K. $ 3,40.	Inglaterra	P.L.K.	356	4.420	356	4.420
Teñidos o estampados en cualquier forma o proporción..... Derechos, P. L. K. $ 3,40 más 20% R. E.	Estados Unidos ... Inglaterra	P.L.K.	141 622	2.249 5.215	763	7.464

SECCION ONCE:— Algodón y sus manufacturas, incluyendo algunos artículos mezclados con otros materiales.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercade Cantidad	Total por mercade V
GRUPO "C"						
Blancos, hasta 25% máximo mezcla de seda. Derechos, P. L. K. $ 3,40 más 25% R. E.	Inglaterra	P.L.K.	24	625	24	
Teñidos o estampados en cualquier forma o proporción, hasta 25% máximo mexcla de seda ..... Derechos, P. L. K. $ 3,40 más 20% y 25% R. E.	Estados Unidos ...	P.L.K.	119	1.958		
	Inglaterra		309	5.639	428	7
d) De 40 hilos en adelante en un cuadro de 6,5 mm. Blancos ..... Derechos, P. L. K. $ 4,00.	Inglaterra	P.L.K.	271	4.704		
	Bélgica		11	315		
	Francia		1	39		
	Suiza		125	3.476	408	8
Teñidos o estampados en cualquier forma o proporción..... Derechos, P. L. K. $ 4,00 más 20% R. E.	Estados Unidos ...	P.L.K.	202	2.456		
	Panamá		2	20		
	Perú		1	20		
	Chile			18		
	Escocia		180	4.175		
	Inglaterra		2.071	28.311		
	Alemania			30		
	Bélgica		66	1.919		
	Francia		2	84		
	Suiza		124	2.484	2.648	39
Blancos, hasta 25% máximo mezcla de seda. Derechos P. L. K. $ 4,00 más 25% R. E.	Inglaterra	P.L.K.	69	948	69	
Teñidos o estampados en cualquier forma o proporción, hasta 25% máximo mezcla de seda ..... Derechos, P. L. K. $ 4,00 más 20% y 25% R. E.	Estados Unidos ...	P.L.K.	392	6.774		
	Inglaterra		189	2.929	581	9
Teñidos o estampados en cualquier forma o proporción, bordados, o con aplicaciones u u obra de deshilado..... Derechos, P, L. K. $ 4,00 más 20% y 50% Recargo Específico	Francia	P.L.K.	32	1.149	32	1
Blancos, bordados o con aplicaciones u obra de deshilado, con cualquier proporción de oro, plata, piedras preciosas, semipreciosas, perlas o imitación de perlas ..... Derechos, P. L. K. $ 4,00 más 50% R. E., además 10% ad valorem.	Estados Unidos ...	P.L.K.		13		
PARRAFO 904.—Tejidos llanos de algodón (no asargados, tramados, cruzados, ni labrados al telar), no especificados, blanqueados, medio blanqueados, o crudos, que pesen 7 ó más kilos por cada 100 metros cuadrados:						
a)—Hasta 32 hilos en un cuadro de 6,5 mm Blancos..... Derechos, P L. K. 1,50.	Estados Unidos ...	P.L.K.	126.050	493.149		
	Colombia		8	20		
	Perú		1.275	6.656		
	Inglaterra		182.347	943.653		
	Alemania		153	719		
	Bélgica		847	4.765		
	Francia		346	2.812		
	Checoeslovaquia ...		137	877		
	Suiza		6	40		
	Italia		6.229	23.438		
	España		504	2.379		
	Japón		310	740	318.212	1'479

CCION ONCE:— Algodón y sus manufacturas, incluyendo algunos artículos mezclados con otros materiales.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "C"						
eñidos o estampados en cualquier forma proporción. ..... Derechos, P. L. K. $ 1,50 más 20% R. E	Estados Unidos ...	P.L.K.	173.449	896.582		
	Perú		1.729	12.670		
	Chile		1	9		
	Escocia		32	337		
	Inglaterra		51.622	335.036		
	Bélgica		8	33		
	Francia		370	2.498		
	Italia		2.353	9.299		
	España		1.865	9.257		
	Japón		1.492	4.797	232.921	1'270.518
eñidos o estampados, hasta 25% máximo ezcla de seda..... ..... Derechos, P. L. K. $ 1,50 más 20% y 25% R. E	Estados Unidos ...	P.L.K.	105	1.529	105	1.529
.—De 33 hilos en adelante en un cuadro e 6,5 mm. lancos ..... Derechos, P. L. K. $ 1,80.	Estados Unidos ...	P.L.K.	43.663	220.000		
	Méjico		1	8		
	Panamá		3	9		
	Colombia			3		
	Perú		16	120		
	Inglaterra		87.097	538.665		
	Alemania		3	46		
	Bélgica		466	3.570		
	Francia		362	1.737		
	Checoeslovaquia ...		15	127		
	Suiza		28	636		
	Italia		518	2.964		
	Japón		1.302	3.324	133.474	771.209
eñidos o estampados en cualquier forma o roporción .... Derechos, P. L. K $ 1,80 más 20% R. E.	Estados Unidos ...	P.L.K.	14.487	96.775		
	Panamá			15		
	Colombia			5		
	Chile			10		
	Escocia		330	4.209		
	Inglaterra		41.483	349.567		
	Alemania		2.383	21.515		
	Holanda		257	2.217		
	Bélgica		165	2.663		
	Francia		349	2.578		
	Checoeslovaquia ...		1.095	9.574		
	Suiza		93	722		
	Italia		727	6.248		
	España		599	5.385		
	Japón		77	725	62.045	502.208
lancos, hasta 25% máximo mezcla de seda Derechos, P. L. K. $ 1,80 más 25% R. E.	Inglaterra	P.L.K.	613	7.758	613	7.758
lancos, bordados o con aplicaciones u bra de deshilado..... Derechos, P. L. K. $ 1,80 más 50% R. E.	Inglaterra	P.L.K.	33	731	33	731
eñidos, bordados o con aplicaciones u obra e deshilado..... ..... Derechos, P. L. K. $ 1,80 más 20% y 50% R. E.	Inglaterra	P.L.K.	58	946	58	946
RRAFO 905.—Tejidos llanos de algodón no asargados, tramados, cruzados ni labra, los al telar), no especificados, blanqueados, nedio blanqueados, o crudos, que pesen menos de 7 kilos por cada 100 metros cuadrados:						
).—Hasta 26 hilos en un cuadro de 6,5 mm. Blancos..... Derechos, P. L. K. $ 2,20.	Estados Unidos ...	P.L.K.	1.575	13.494		
	Inglaterra		3.263	25.848		
	Francia		4	65		
	Italia		60	329	4.902	39.736

SECCION ONCE:— Algodón y sus manufacturas, incluyendo algunos artículos mezclados con otros materiales.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercad Cantidad	V
GRUPO "C"						
Teñidos o estampados en cualquier forma o proporción	Estados Unidos	P.L.K.	15.249	134.567		
Derechos, P. L. K. $ 2,20 más 20% R. E.	Inglaterra		7.647	66.812		
	Alemania		92	1.106		
	Francia		8	102		
	Italia		11	62	23.007	20
b).—De 27 a 39 hilos en un cuadro de 6,5 mm.						
Blancos	Estados Unidos	P.L.K.	1.718	19.834		
Derechos, P. L. K. $ 3,00.	Inglaterra		2.105	22.848		
	Alemania		1	38		
	Bélgica		58	1.310		
	Francia		9	39		
	Suiza		131	5.553		
	Italia		12	74	4.034	4
Teñidos o estampados en cualquier forma o proporción	Estados Unidos	P.L.K.	15.237	210.020		
Derechos, P. L. K. $ 3,00 más 20% R. E.	Panamá			5		
	Colombia			4		
	Escocia		12	231		
	Inglaterra		12.488	108.075		
	Alemania		2	95		
	Francia		4	67		
	Checoeslovaquia		38	987		
	Suiza		371	4.306	28.152	32
c).—De 40 hilos en adelante en un cuadro de 6,5 mm.						
Blancos	Estados Unidos	P.L.K.	5	72		
Derechos, P. L. K. $ 3,60.	Inglaterra		1.197	14.672		
	Alemania			29		
	Francia		7	103		
	Checoeslovaquia		16	467		
	Suiza		98	1.239	1.323	1
Teñidos o estampados en cualquier forma o proporción	Estados Unidos	P.L.K.	174	3.062		
Derechos, P. L. K $ 3,60 más 20% R. E.	Inglaterra		3.294	41.943		
	Francia		9	267		
	Suiza		238	3.257		
	Italia			8	3.715	4
PARRAFO 906.—Tela enderezada o engomada, especial para encuadernadores, de cualquier material, excepto seda. Derechos, P. L. K. $ 1,00.						
Tela de algodón	Estados Unidos	P.L.K.	53	356		
	Alemania		689	4.712		
	Holanda		31	189		
	Francia		21	193	794	
	Suman Grupo "C":					$ 7'71
GRUPO "D"						
Cintas, encajes, franjas, gasas, melindres, pasamanería, tiras, tules, y ciertas confecciones de éstos						
PARRAFO 908.—Cintas, trencillas, melindres y galones de algodón, y en general, pasamanería de algodón de manufactura semejante, no previstos en otra parte (con excepción de encajes, tiras, o entredós bordados, y cintas, tiras o melindres elásticos).						
De algodón	Estados Unidos	P.L.K.	38	893		
Derechos, P. L. K. $ 3,50.	Panamá			2		
	Inglaterra		352	3.881		
	Alemania		1.679	30.312		
	Holanda		178	2.017		
	Bélgica		133	1.116		
	Francia		205	3.499		
	Suiza		29	1.205		
	Italia		330	3.023		
	España		183	1.322	3.127	4

SECCION ONCE:— Algodón y sus manufacturas, incluyendo algunos artículos mezclados con otros materiales.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "D"						
De lana Derechos, P. L. K. $ 5,25 o ad valorem 30%.	Alemania	P.L.K.	572	10.058		
	Holanda		39	640		
	Francia		23	289		
	Suiza		21	354	655	11.341
PARRAFO 909.—Entredós o tiras, bordados o embutidos, con fondo de algodón Derechos, 100 metros $ 7,20 más P. L. K. $ 4,00.	Alemania	Metros	201.903	23.287		
	Holanda		116.101	12.284		
	Bélgica		10.912	1.733		
	Francia		3.877	341		
	Checoeslovaquia		552	58		
	Austria		68.254	6.559		
	Suiza		255.607	40.121		
	Italia		584	203	657.790	84.586
PARRAFO 910.—Franjas y pasamanería de algodón, de formas diferentes a las enumeradas en el párrafo 908 Derechos, P. L. K. $ 5,00.	Estados Unidos	P.L.K.	51	109		
	Francia		6	78	57	187
PARRAFO 911.—Artículos no previstos, confeccionados de cintas, tiras, galones, franjas y pasamanería, clasificados en los párrafos 908, 909 y 910, o cuyo material principal esté formado por éstos Derechos, P. L. K. $ 7,50 o ad valorem 30%.	Estados Unidos	P.L.K.		3		
	Inglaterra		2	61		
	Francia		2	58		
	Italia			7	4	129
PARRAFO 912.—Cintas, tiras, trencillas, melindres, y tejidos elásticos, de algodón, lino u otras fibras vegetales, lana, seda o seda artificial, manufacturadas con hebras de goma o caucho elástico, por cada centímetro o fracción de centímetro de ancho. Derechos, 100 metros $ 4,00.						
Cintas elásticas de algodón	Estados Unidos	P.L.K.	12.560	1.862		
	Inglaterra		25.248	3.632		
	Alemania		80.978	9.201		
	Bélgica		3.500	161		
	Francia		10.992	1.126		
	Checoeslovaquia		32.785	2.636		
	Italia		19.058	2.369		
	España		2.479	252		
	Japón		9.054	570	196.654	21.809
Cintas elásticas de seda o seda artificial	Alemania	P.L.K.	16.943	1.406		
	Francia		106	33		
	Checoeslovaquia		25.150	4.019		
	España		10.800	733		
	Japón		7.182	661	60.181	6.852
Elástico de algodón para calzado	Inglaterra	P.L.K.	439	976	439	976
Elástico de seda o seda artificial para calzado	Francia	P.L.K.	8	8	8	8
PARRAFO 913.—Artículos no previstos, confeccionados de tiras, trencillas, melindres y tejidos elásticos, clasificados en el párrafo 912. Derechos, P. L. K. $ 10,00.						
Cinturones, fajas, pantorrillas y vendas elásticas, de algodón:	Estados Unidos	P.L.K.	683	17.082		
	Panamá			2		
	Perú			10		
	Chile			13		
	Suecia			5		
	Inglaterra		106	655		
	Alemania		232	5.672		
	Bélgica			9		
	Francia		52	3.091		
	Italia		49	1.467	1.122	28.006

SECCION ONCE:— Algodón y sus manufacturas, incluyendo algunos artículos mezclados con otros materiales.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "D"						
Cinturones, fajas, pantorrillas, y vendas elásticos de seda o seda artificial.....	Estados Unidos ...	P.L.K.	6	86		
	Francia		22	803		
	Checoeslovaquia ...		5	81		
	Italia			3	33	973
PARRAFO 914.—Encajes de algodón de cualquier clase. Derechos, 100 metros $ 2,50 más P. L. K. $ 5,00.						
Encajes	Estados Unidos ...	Metros	5.277	998		
	Colombia		645	310		
	Escocia		692	381		
	Inglaterra		445.013	34.177		
	Alemania		63.422	9.321		
	Holanda		18.288	1.211		
	Francia		43.509	5.893		
	Suiza		18.861	4.400		
	Italia		31.811	1.774	627.518	58.465
PARRAFO 915.—Artículos confeccionados enteramente de encajes de algodón o cuyo material principal consista en encajes de algodón, no especificados en otra parte. Derechos, P. L. K. $ 15,00 o ad valorem 30%.						
Cuellos de encaje o de filet para mujeres..	Estados Unidos ...	P.L.K.		90		
	Alemania		7	742		
	Holanda		3	81		
	Francia		11	940		
	Suiza		4	434	25	2.287
PARRAFO 916.—Gasa, malla o tul de algodón finos, para velos, incluso velos hechosn de algodón Derechos, P. L. K. $ 20,00.						
Gasa, malla o tul	Estados Unidos ...	P.L.K.	3	39		
	Alemania		1	49		
	Francia		15	1.177	19	1.265
PARRAFO 917.—Tules y mallas de algodón, lisos y de tejido uniforme Derechos, P. L. K. $ 4,00.						
Tules y mallas llanas	Estados Unidos ...	P.L.K.	2	42		
	Inglaterra		806	12.707		
	Francia		43	843		
	Italia		1	20	852	13.612
PARRAFO 918.—Tules y mallas de algodón, que no sean de tejido uniforme, sino labrado en diseños o bordados al telar, a máquina o a mano ..... Derechos P. L. K. $ 5,00.	Estados Unidos ...	P.L.K.	2	50		
	Inglaterra		6	75		
	Alemania		1	136		
	Bélgica		112	1.036		
	Francia		8	194	129	1.491
PARRAFO 919.—Tules y mallas de algodón, inclusive crochet o imitación crochet, confeccionados en cualquier artículo no especificado en otra parte. Derechos, P. L. K. $ 5,00 más ad valorem 10%.						

SECCION ONCE:— Algodón y sus manufacturas, incluyendo algunos artículos mezclados con otros materiales.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "D"						
Cortinas, cubrecamas, tapetes y mosquiteros	Estados Unidos ...	P.L.K.	7	103		
	Colombia		1	15		
	Chile			3		
	Inglaterra		50	575		
	Alemania		80	2.021		
	Bélgica		105	1.096		
	Francia		283	4.010		
	Austria		1	11		
	Italia		111	51		
	España		161	1.489		
	Gibraltar		1	24		
	Japón		1	5	801	9.403
Cuellos y mantillas.....	Francia	P.L.K.		29		
	Checoeslovaquia ...		12	1.489	12	1.518
Otros artículos no mencionados tejidos de tul, mallas, crochet o imitación de crochet.	Francia	P.L.K.	6	113		
	Checoeslovaquia ...		3	600		
	Gibraltar		3	31	12	744
	Suman Grupo "D":				$	290.922
GRUPO "E"						
Confecciones planas en general						
PARRAFO 920.—Colchas o cubrecamas de algodón, acabadas, separadas o en piezas Derechos, P. L. K. $ 3,00.						
Colchas o cubrecamas de algodón.	Estados Unidos ...	P.L.K.	2.967	12.106		
	Perú		2	6		
	Chile		50	114		
	Escocia		3	26		
	Inglaterra		455	2.095		
	Alemania		4	77		
	Bélgica		18	320		
	Francia		63	544		
	Suiza			3		
	Italia		8.913	42.810		
	España		463	2.562		
	Japón		4.729	16.625	17.667	77.288
Colchas ocu brecamas de seda	Estados Unidos ...	P.L.K.	8	136		
	Panamá		1	5		
	Colombia		2	40		
	Francia		4	74		
	Italia		506	3.152		
	España		117	1.702	638	5.109
Colchas o cubrecamas de algodón y seda ..	Estados Unidos ...	P.L.K.	6	106		
	Panamá		1	18		
	Alemania		49	534		
	Francia		15	274		
	Italia		3.016	18.230		
	España		4	67	3.091	19.229
PARRAFO 921.—Colchones, colchonetas, almohadones, almohadas, y artículos análogos, cubiertos con tejidos de algodón:						
a).—Rellenados con heno, paja, virutas, u hojas de maíz. .... Derechos, P. B. K. $ 1,00	Estados Unidos ...	P.B.K.	4	7		
	Francia		41	48	45	55

SECCION ONCE:— Algodón y sus manufacturas, incluyendo algunos artículos mezclados con otros materiales.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "F"						
b).—Rellenados con algodón en rama, crin vegetal, lana vegetal, musgo de florida o fieltro de algodón..... Derechos, P. B. K. $ 1,50.	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.083	2.440		
	Panamá		1	13		
	Perú		39	203		
	Inglaterra		104	383		
	Alemania		1	8		
	Francia		59	157		
	Italia		86	85	1.373	3.289
c).—Rellenados con crin, pelo o lana o borra y desperdicios de éstos..... Derechos, P. B. K. $ 2,50.	Estados Unidos ...	P.B.K.	355	769		
	Colombia		1	15		
	Perú		81	418		
	Argentina		2	20		
	Inglaterra		2.354	6.074		
	Dinamarca		2	3		
	Alemania		3	23		
	Francia		147	727		
	Austria		3	22		
	Japón		18	360	2.966	8.431
d).—Rellenados con plumas o borra y desperdicios de seda ..... Derechos, P. B. K. $ 4,00.	Estados Unidos ...	P.B.K.	73	783		
	Perú		28	131		
	Inglaterra		35	402		
	Alemania		5	63		
	Francia		32	349		
	Gibraltar		2	37	175	1.765
PARRAFO 922.—Manteles y servilletas de algodón, de cualquier clase, excepto los de encaje o cuyo material principal sea de encajes o de filet, separados o en piezas en las cuales esté indicado por medio de diseños, divisiones o marcas, su uso final como manteles o servilletas.						
Manteles y servilletas llanos... Derechos, P. L. K. $ 3,00.	Estados Unidos ...	P.L.K.	173	2.209		
	Panamá		2	104		
	Perú		1	25		
	Chile			2		
	Escocia		1	8		
	Inglaterra		149	1.583		
	Alemania		77	1.581		
	Holanda		43	409		
	Francia		181	1.887		
	Checoeslovaquia ...		167	2.521		
	Italia		120	714		
	España		295	2.877		
	Gibraltar		2	12		
	Japón		8	75	1.219	14.007
Manteles y servilletas con iniciales o monogramas ..... Derechos, P. L. K. $ 3.00 más 20% R. E.	Estados Unidos ...	P.L.K.		14		
	Perú			15		
	Bélgica		5	60		
	Italia		1	16		
	España		6	68	12	173
Manteles y servilletas, bordados de otra manera..... Derechos, P. L. K. $ 3,00 más 50% R. E.	Estados Unidos ...	P.L.K.	1	12		
	Inglaterra		1	25		
	Alemania		3	50		
	Francia		2	15		
	España		3	10	10	112
PARRAFO 923.—Pañuelos, pañolones, chalinas, rebozos, medio rebozos, fajas, mantos, y artículos semejantes no previstos en otra parte (que no sean de punto de media, de encajes, o de filet), de algodón; sean dobladillados, ribeteados, vainillados o no, acabados, cortados, o en piezas en las que esté indicado por medio de diseños, marcas o divisiones, su uso final como tales:						

CION ONCE:— Algodón y sus manufacturas, incluyendo algunos artículos mezclados con otros materiales.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "E"						
—Con fondo que tengan menos de 70 gramos por metro cuadrado, de cualquier tamaño ..... Derechos, P. L. K. $ 5,00.	Estados Unidos ...	P.L.K.	72	1.257		
	Panamá			2		
	Colombia			8		
	Perú		1	3		
	Chile			4		
	Escocia		4	66		
	Inglaterra		1.421	21.099		
	Alemania		80	1.676		
	Bélgica		1	12		
	Francia		56	933		
	Checoeslovaquia ...		6	204		
	Italia		2	38		
	España			6		
	Japón		3	12	1.646	25.320
.—Con fondo que tengan 70 gramos o más por metro cuadrado, excediendo el tamaño de 3600 centímetros cuadrados..... Derechos, P. L. K. $ 4,00.	Estados Unidos ...	P.L.K.		7		
	Inglaterra		1.162	12.575		
	Alemania		243	2.778		
	Francia		6	82		
	Italia		5	49	1.416	15.491
.—Con fondo que tengan 70 gramos o más por metro cuadrado, y tamaño hasta 3600 centímetros cuadrados..... Derechos, P. L. K. $ 5,00.	Estados Unidos ...	P.L.K.	14	632		
	Chile			3		
	Inglaterra		2.876	35.871		
	Irlanda		149	2.236		
	Alemania		258	3.795		
	Francia		32	649		
	Italia		54	440		
	España		7	57	3.390	43.683
) Con fondo de cualquier peso, y de cualquier tamaño; bordados aún en pequeña proporción, con aplicaciones, con pasamanería, obra de deshilado, adornos de encaje, o de flecos, siempre que el fondo sea de algodón ..... Derechos, P. L. K. $ 7,50 o ad valorem 30%.	Estados Unidos ...	P.L.K.	22	921		
	Panamá			3		
	Barbados			2		
	Venezuela			2		
	Colombia			5		
	Chile			30		
	Inglaterra		88	2.298		
	Alemania		497	6.271		
	Holanda		325	4.067		
	Bélgica			4		
	Francia		4	205		
	Suiza		88	5.624		
	Italia		2	96		
	Gibraltar			25	1.026	19.553
ARRAFO 924.—Ponchos de algodón, acabados, dobladillados o ribeteados, separados, o en piezas no cortadas en que esté indicado por medio de diseños, divisiones o marcas, su uso final como ponchos, con o sin flecos..... Derechos, P. L. K. $ 2,50	Alemania	P.L.K.	168	980		
	Bélgica		263	2.282	431	3.262
ARRAFO 925.—Sábanas y fundas de algodón, dobladilladas, vainilladas, cortadas a medida, acabadas o no..... Derechos, P. L. K. $ 3,00.	Estados Unidos ...	P.L.K.	363	3.377		
	Colombia			2		
	Perú		10	40		
	Chile		2	12		
	Inglaterra		4	58		
	Irlanda		24	253		
	Alemania		3	25		
	Holanda		4	200		
	Francia		162	1.014		
	Italia		77	715	649	5.696

SECCION ONCE:— Algodón y sus manufacturas, incluyendo algunos artículos mezclados con otros materiales.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercad Cantidad	V
GRUPO "E"						
PARRAFO 926.—Sábanas y fundas de algodón, dobladilladas, vainilladas, cortadas a medida, acabadas, o no, bordadas aún en pequeña proporción, con aplicaciones, deshilado, filet. encajes, o adornos con cualquier otra pasamanería..... Derechos, P. L. K. $ 7,50.	Estados Unidos ...	P.L.K.	18	292		
	Perú		14	152		
	Inglaterra		88	1.136		
	Alemania		10	100		
	Francia		81	985		
	Italia		18	96		
	España		51	405		
	Gibraltar			13	280	
PARRAFO 927.—Tejidos de algodón, llamados de tapicería, cretonas, o tejidos de algodón análogos para tapizar muebles, para cortinas, tapetes o carpetas de mesa (no alemanisco) y artículos semejantes, cuyo peso exceda de 200 gramos por metro cuacuadrado:						
Cretona, damasco y otros tejidos de algodón, no mencionados separadamente, para tapicería ..... Derechos, P. L. K. $ 4,00.	Estados Unidos ...	P.L.K.	29	243		
	Inglaterra		17	453		
	Alemania		21	220		
	Francia		22	363		
	Italia		402	2.595		
	España		33	205	524	
Tejidos de lana para tapizar muebles. .... Derechos, P. L. K. $ 6,00 o ad valorem 30%.	Alemania	P.L.K.	75	1.563	75	
Tejidos de algodón y seda artificial, para tapizar muebles ..... Derechos, P. L. K. $ 8,00 o ad valorem 30%.	Francia	P.L.K.	371	8.722		
	Italia		160	2.940		
	España		238	4.474		
	Gibraltar		3	57	772	1
PARRAFO 928.—Artículo sconfeccionados de los tejidos enumerados en el párrafo 927. De algodón: Derechos, P. L. K. $ 6.00.						
Carpetas y tapetes.....	Estados Unidos ...	P.L.K.	23	516		
	Méjico			2		
	Panamá		1	10		
	Perú		5	17		
	Chile		1	9		
	Suecia			5		
	Inglaterra		17	283		
	Alemania		12	194		
	Francia		186	2.442		
	Italia		49	406		
	España		232	4.509		
	Gibraltar		1	12		
	Japón		1	12		
	Siria		1	19	529	
Cortinas y otros artículos llanos	Francia	P.L.K.	8	94	8	
Cortinas y otros artículos bordados.....	Francia	P.L.K.	4	58	4	
De seda: Derechos, P. L. K. $ 12,00.						
Cortinas y otros artículos llanos	Estados Unidos ...	P.L.K.	5	105		
	Francia		173	3.148		
	Checoeslovaquia ...			10		
	Italia		33	887	211	
Cortinas y otros artículos bordados.....	Estados Unidos ...	P.L.K.	1	15	1	

CCION ONCE:— Algodón y sus manufacturas, incluyendo algunos artículos mezclados con otros materiales.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "E"						
RRAFO 929.—Tela de algodón para frazadas ..... Derechos, P. B. K. $ 1,25.	Alemania	P.B.K.	3	75	3	75
RRAFO 930.—Frazadas de algodón, crudas, blanqueadas o de color, dobladilladas o beteadas, separadas, en pares, o en piezas o cortadas en que esté indicado por medio de diseños, divisiones o marcas, su uso final como frazadas:						
).—Con peso menor de 300 gramos por metro cuadrado..... Derechos, P. B. K. $ 1,25.	Estados Unidos ...	P.B.K.	965	3.698		
	Inglaterra			23		
	Alemania		3.424	11.115		
	Holanda		1.538	3.232		
	Bélgica		1.893	5.741		
	Checoeslovaquia ...		95	535		
	Italia		1.330	2.466		
	España		380	384		
	Japón		227	578	9.852	27.772
).—Con peso desde 300 gramos o más por metro cuadrado... ..... Derechos, P. B. K. $ 1,50.	Estados Unidos ...	P.B.K.	866	4.285		
	Panamá		1	5		
	Perú		10	48		
	Alemania		3.238	13.576		
	Bélgica		5.979	22.768		
	Francia		16	66		
	Polonia		100	501		
	Italia		395	2.474		
	España		317	1.068		
	Japón		4.095	11.906	15.017	56.697
RRAFO 931.—Toallas turcas, o toallas con risa o tripe, de algodón, separados o no, on flecos o sin ellos, cortadas o no..... Derechos, P. L. K. $ 3,00.	Estados Unidos ...	P.L.K.	2.613	16.152		
	Panamá		2	15		
	Perú		6	38		
	Chile		1	61		
	Escocia		3	19		
	Inglaterra		92	636		
	Alemania		480	4.219		
	Holanda		5	200		
	Bélgica		29	275		
	Francia		140	1.300		
	Italia		771	6.034		
	España		3.904	20.567		
	Gibraltar		3	24		
	Japón		1.823	9.178		
	Afganistán			5	9.872	58.717
RRAFO 932.—Toallas de algodón, no especificadas, separadas o no, con flecos o sin ellos, cortadas o no, y toallas higiénicas... Derechos, P. L. K. $ 3,50.	Estados Unidos ...	P.L.K.	261	1.659		
	Panamá		1	7		
	Perú		5	35		
	Chile		44	504		
	Escocia		1	10		
	Inglaterra		42	122		
	Dinamarca		30	111		
	Alemania		11	113		
	Bélgica		8	88		
	Francia		78	765		
	Italia		159	816		
	España		41	382		
	Japón		87	278	768	4.890
Suman Grupo "E":						$ 428.361

SECCION ONCE:— Algodón y sus manufacturas, incluyendo algunos artículos mezclados con otros materiales.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercader Cantidad	Total por mercader Va
GRUPO "F"						
Prendas de vestir en general						
PARRAFO 933.—Batas o salidas de baño, con o sin frisa o tripe, y cualquier otro artículo confeccionado con la misma tela de las toallas turcas	Estados Unidos ...	P.L.K.	54	891		
Derechos, P. L. K. $ 5,00.	Colombia		2	20		
	Inglaterra		56	532		
	Alemania		146	2.269		
	Francia		71	1.351		
	Italia		24	247		
	España		76	732		
	Japón		7	93	436	6.
PARRAFO 934.—Batas, dominós y kimonos de algodón, para hombres o mujeres, no previstos en otra parte.						
Para hombres	Estados Unidos ...	Núm.	62	815		
Derechos, docena $ 42,00 o ad valorem 30%.	Panamá		8	48		
	Perú		2	16		
	Chile		3	34		
	Inglaterra		6	20		
	Alemania		4	35		
	Francia		131	1.538		
	Italia		3	16		
	Japón		8	24	227	2.
Para mujeres	Estados Unidos ...	Núm.	3	33		
Derechos, docena $ 42,00 o ad valorem 30%.	Francia		18	173	21	
Para niños	Estados Unidos ...	Núm.	41	68		
Derechos, docena $ 25,20 o ad valorem 30%.	Francia		1	4		
	Japón		12	94	54	
PARRAFO 935.—Calzoncillos de algodón, no de punto de media, para hombres:						
Para hombres	Estados Unidos ...	Núm.	977	2.358		
Derechos, docena $ 9,00 o ad valorem 30%.	Perú		3	8		
	Chile		2	6		
	Alemania		19	27		
	Francia		116	397		
	Italia		41	202		
	España		15	30	1.173	3.
PARRAFO 936.—Camisas con cuerpo de algodón, blancas o de colores, para hombres:						
a).—Lisas o con pecheras de algodón, vainilladas o tableadas:						
Para hombres	Estados Unidos ...	Núm.	5.326	36.789		
Derechos, docena $ 24,00 o ad valorem 30%.	Méjico		3	15		
	Panamá		7	20		
	Colombia		2	16		
	Perú		14	70		
	Chile		16	106		
	Escocia		775	5.212		
	Inglaterra		269	3.597		
	Alemania		326	2.210		
	Bélgica		219	840		
	Francia		751	4.574		
	Checoeslovaquia		96	940		
	Austria		7	50		
	Italia		96	543		
	España		15	36		
	Japón		5	30		
	Afganistán		2	10	7.929	55.
Para niños	Estados Unidos ...	Núm.	14	68		
Derechos, 14,40 o ad valorem 30%.	Inglaterra		2	15		
	Francia		40	250	56	

ÓN ONCE:— Algodón y sus manufacturas, incluyendo algunos artículos mezclados con otros materiales.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "F"						
de algodón, bordados en cualquier ación, o con vistas o pecheras de cual- material que no sea de algodón:						
ombres	Perú	Núm.	14	322		
echos, docena $ 48,00 o ad valorem	Inglaterra		5	27		
	Francia		15	512	34	861
TO 937.—Camisas de dormir, de al- para hombres:						
ombres	Estados Unidos ...	Núm.	9	29		
chos, docena $ 24,00 o ad valorem	Perú		6	10		
	Alemania		2	8		
	Francia		14	82		
	España		8	16	39	145
TO 938.—Camisas interiores (no de de media), camisas de dormir, de al- para mujeres:						
odón	Estados Unidos ...	Núm.	137	439		
echos, docena $ 24,00 o ad valorem	Panamá		2	8		
	Perú		8	24		
	Chile		9	24		
	Alemania		35	246		
	Bélgica		13	46		
	Francia		447	1.541		
	Suiza		6	12		
	Italia		476	1.125		
	España		1	2	1.134	3.467
a	Francia	Núm.	3	30	3	30
echos, docena $ 36,00 o ad valorem						
TO 939.—Camisetas de algodón, no nto de media, para hombres:						
ıcillos y camisetas para hombres....	Estados Unidos ...	Núm.	1.936	3.848		
echos, docena $ 9,00 o ad valorem	Inglaterra		102	222		
	Alemania		12	19		
	Francia		114	292		
	Italia		9	12		
	Japón		3.036	3.246	5.209	7.639
TO 940.—Capas cortas, tapados, cha- o boleros, de algodón, cuya medida la parte superior del cuello hasta el inferior de la espalda no pase de 80 etros de largo para mujeres:						
cortas, tapados, chaquetas, o boleros, ujeres.....	Estados Unidos ...	Núm.	2	1		
hos, docena $ 30,00 o ad valorem	Francia		2	45	4	46
TO 941.—Capas largas, tapados y so- os, de algodón para mujeres:						
largas tapados y sobretodos, para es	Estados Unidos ...	Núm.	9	316		
echos, docena $ 72,00 o ad valorem	Panamá		1	9		
	Alemania		1	20		
	Francia		10	827	21	1.172
largas, tapados y sobretodos, para	Francia	Núm.	7	29	7	29
echos, docena $ 43,20 o ad valorem						
TO 942.—Corpiños, blusas, o cuerpos ores, de algodón, para mujeres:						

SECCION ONCE:—Algodón y sus manufacturas, incluyendo algunos artículos mezclados con otros materiales.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por merca Cantidad
GRUPO "F"					
Almillas, corpiños o jubones, blusas o cuerpos exteriores, sin mangas, para mujeres..	Estados Unidos ...	Núm.	27	88	
Derechos, docena $ 30,00 o ad valorem 30%	Panamá		1	4	
	Chile		1	6	
	Argentina		1	10	
	Alemania		9	58	
	Francia		48	204	
	España		4	18	91
Almillas, corpiños o jubones, blusas o cuerpos exteriores, sin mangas, para niños....	Estados Unidos ...	Núm.	2	5	
Derechos, docena $ 18,00 o ad valorem 30%.	Francia		1	6	3
PARRAFO 943.—Corsets de algodón:					
De algodón:					
Para mujeres	Estados Unidos ...	Núm.	739	6.409	
Derechos, docena $ 18,00 o ad valorem 30%.	Panamá		1	28	
	Argentina		1	24	
	Dinamarca		2	65	
	Alemania		3	30	
	Holanda		1	40	
	Francia		160	1.507	
	Italia		3	39	910
Para niños.....	Francia	Núm.	4	7	4
Derechos, docena $ 10,80 o ad valorem 30%.					
De lino:					
Para niños	Estados Unidos ...	Núm.	134	1.429	
Derechos, docena $ 10,80 o ad valorem 30%.	Francia		137	779	271
De seda:					
Para mujeres.....	Estados Unidos ...	Núm.	73	556	
Derechos, docena $ 36,00 o ad valorem 30%.	Panamá		1	10	
	Bélgica		2	21	
	Francia		98	851	174
PARRAFO 944.—Delantales de algodón para hombres:					
Para hombres.....	Estados Unidos ...	Núm.	93	152	
Derechos, docena $ 24,00 o ad valorem 30%.	Chile		2	2	
	Inglaterra		2	6	
	Bélgica		1	3	
	Francia		34	149	132
Para niños.....	Francia	Núm.	1	2	1
Derechos, docena $ 14,40 o ad valorem 30%.					
PARRAFO 945.—Delantales de algodón para mujeres:					
Para mujeres	Estados Unidos ...	Núm.	153	287	
Derechos, docena $ 12,00 o ad valorem 30%	Panamá		1	2	
	Perú		3	3	
	Chile		2	7	
	Alemania		7	9	
	Francia		167	327	
	Italia		45	68	
	Gibraltar		2	5	380
Para niños	Estados Unidos ...	Núm.	31	16	
Derechos, docena $ 7,20 o ad valorem 30%.	Bélgica		4	8	35
PARRAFO 946.—Enaguas y volantes de algodón:					
Para mujeres.....	Estados Unidos ...	Núm.	24	121	
Derechos, docena $ 24,00 o ad valorem 30%.	Alemania		17	67	
	Francia		6	26	
	Italia		16	32	63

ION ONCE:— Algodón y sus manufacturas, incluyendo algunos artículos mezclados con otros materiales.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "F"						
AFO 947.—Faldas o polleras de algo-						
a mujeres	Panamá	Núm.	1	2		
erechos, docena $ 42,00 o ad valorem	Alemania		3	25		
	Francia		2	7	6	34
AFO 948.—Guarda polvos de algodón, hombres o mujeres:						
a hombres	Estados Unidos	Núm.	13	70		
erechos, docena $ 60,00 o ad valorem	Perú		2	14		
	Inglaterra		2	104		
	Francia		14	81	31	269
AFO 949.—Jubones interiores para mu-s, o cubre corsets de algodón:						
a mujeres	Estados Unidos	Núm.	18	35		
erechos, docena, $ 9,00 o ad valorem	Bélgica		1	8		
	Francia		8	33	27	76
AFO 950.—Pajamas o pyjamas de al-ón, para hombres o mujeres.						
lgodón:						
a hombres	Estados Unidos	Núm.	490	3.165		
erechos, docena de trajes $ 30,00 o ad	Panamá		1	10		
lorem 30%.	Perú		1	5		
	Chile		2	7		
	Escocia		90	652		
	Inglaterra		51	878		
	Alemania		34	489		
	Holanda		1	1		
	Bélgica		16	64		
	Francia		195	2.150		
	Austria		7	63		
	Italia		96	550		
	España		14	28		
	Japón		28	307	1.026	8.369
a mujeres	Estados Unidos	Núm.	13	50		
erechos, docena de trajes $ 30,00 o ad	Alemania		12	79		
lorem 30%.	Francia		6	46	31	175
a niños	Estados Unidos	Núm.	46	218		
erechos, docena de trajes $ 18,00 o ad	Panamá		1	14		
rem 30%.	Alemania		3	55		
	Holanda		6	35		
	Francia		11	60	67	382
lana:						
a hombres	Francia	Núm.	1	18	1	18
erechos, docena de trajes $ 45,00 o ad						
lorem 30%.						
AFO 951.—Pantalones o pantaletas de dón no de punto de media, para muje-						
algodón:						
a mujeres	Estados Unidos	Núm.	72	213		
erechos, docena $ 12,00 o ad valorem	Perú		7	14		
%.	Alemania		7	6		
	Bélgica		4	16		
	Francia		199	1.092		
	Suiza		6	6		
	Italia		98	198		
	España		5	10	398	1.555
a niños	Francia	Núm.	9	11	9	11
erechos, docena $ 7,20 o ad-valorem						
0 %.						
da:						
a mujeres	Estados Unidos	Núm.	6	15		
erechos, docena $ 24,00 o ad-valorem	Francia		17	229	23	244
0%.						

SECCION ONCE:— Algodón y sus manufacturas, incluyendo algunos artículos mezclados con otros materiales.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercad Cantidad
GRUPO "F"					
PARRAFO 952.—Polainas de algodón, inclusive las de algodón charolado:					
Polainas, fajas o alpinas de algodón, inclusive las charoladas, para hombres	Estados Unidos ...	N. de p.	2	4	
Derechos, docena de pares $ 15,00 o ad-valorem 30%.	Inglaterra		36	164	
	Alemania		1	3	
	Bélgica		48	108	
	Francia		5	23	
	Italia		72	307	164
Polainas, fajas o alpinas de lana, para hombres	Alemania	N. de p.	2	24	
Derechos, docena de pares $ 22,50 o ad-valorem 30%	Francia		51	242	53
Polainas, fajas o alpinas de lana, para niños	Francia	N. de p.	10	36	10
Derechos, docena de pares $ 13,50 o ad-valorem 30%.					
PARRAFO 953.—Trajes o ternos para hombres:					
a).—Chalecos de algodón:					
De algodón:					
Para hombres	Estados Unidos ...	Núm.	1	3	
Derechos, docena $ 30,00 o ad-valorem 30%.	Francia		14	109	
	Italia		10	80	25
Para niños	Estados Unidos ...	Núm.	45	638	
Derechos, docena $ 18,00 o ad-valorem 30%.	Inglaterra		3	35	48
De seda:					
Para hombres	Estados Unidos ...	Núm.	1.443	11.292	
Derechos, docena $ 60,00 o ad-valorem 30%.	Inglaterra		2	75	
	Francia		6	54	
	Italia		6	60	1.457
Para niños	Estados Unidos ...	Núm.	10	76	
Derechos, docena $ 36,00 o ad-valorem 30%.	Perú		1	6	
	Inglaterra		6	43	
	Francia		1	16	18
b).—Pantalones de algodón:					
De algodón:					
Para hombres	Estados Unidos ...	Núm.	94	549	
Derechos, docena $ 48,00 o ad-valorem 30%.	Panamá		13	45	
	Colombia		1	4	
	Perú		6	40	
	Inglaterra		1	9	
	Francia		15	74	
	Italia		25	200	
	España		58	341	
	Afganistán		2	20	215
Para niños	Estados Unidos ...	Núm.	41	190	
Derechos, docena $ 28,80 o ad-valorem 30%.	Panamá		20	60	
	Colombia		2	7	
	Alemania		4	29	
	Bélgica		4	20	
	Francia		22	92	93
c).—Sacos o americanas de algodón:					
De algodón:					
Para hombres	Estados Unidos ...	Núm.	49	450	
Derechos, docena $ 60,00 o ad-valorem 30%.	Panamá		10	30	
	Perú		2	30	
	Alemania		2	51	
	Bélgica		1	10	
	Francia		10	73	
	Italia		5	70	
	España		2	10	
	Afganistán		2	20	83

CION ONCE:— Algodón y sus manufacturas, incluyendo algunos artículos mezclados con otros materiales.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "F"						
ra niños ..... Derechos, docena $ 36,00 o ad-valorem 0%.	Estados Unidos ...	Núm.	14	72		
	Panamá		20	60		
	Colombia		1	5		
	Alemania		3	12		
	Francia		11	70	49	219
RAFO 954.—Vestidos de algodón, para jeres:						
ra mujeres ..... Derechos, docena $ 72,00 o ad-valorem 0%.	Estados Unidos ...	Núm.	147	1.368		
	Panamá		2	12		
	Colombia		1	5		
	Chile		3	24		
	Argentina		2	30		
	Inglaterra		3	27		
	Alemania		7	127		
	Bélgica		3	14		
	Francia		152	1.747		
	Italia		6	107		
	España		61	93		
	Gibraltar		1	25	388	3.580
ra niños .... Derechos, docena $ 43,20 o ad-valorem 30%.	Estados Unidos ...	Núm.	36	168		
	Panamá		6	37		
	Francia		30	324		
	Italia		40	120		
	España		2	15	114	664
RAFO 955.—Vestidos exteriores de algodón para niños hasta de 5 años ..... Derechos, docena de piezas $ 15,00	Estados Unidos ...	Núm.	689	2.425		
	Panamá		26	99		
	Cuba		2	20		
	Colombia		6	53		
	Perú		6	3		
	Chile		17	41		
	Argentina		12	35		
	Inglaterra		18	116		
	Alemania		62	253		
	Bélgica		17	64		
	Francia		231	1.652		
	Suiza		1	3		
	Italia		124	517		
	España		52	67		
	Japón		75	354	1.338	5.702
RAFO 956.—Vestidos interiores de algodón para niños hasta de 5 años ..... Derechos, docena de piezas $ 12,00	Estados Unidos ...	Núm.	186	431		
	Colombia		4	14		
	Alemania		13	26		
	Bélgica		1	3		
	Francia		180	225		
	Suiza		1	2		
	Italia		78	130		
	España		3		466	831
RAFO 957.—Zaraguelles, chamarras, y veralls de algodón:						
ara hombres .... Derechos, docena de piezas $ 21,00	Estados Unidos ...	Núm.	341	3.031		
	Panamá		2	5		
	Francia		1	6	344	3.042
ara niños..... .... Derechos, docena de piezas $ 21,00	Estados Unidos ...	Núm.	10	38	10	38
aar hombres, unidos en una sola pieza . Derechos, docena $ 15,00	Estados Unidos ...	Núm.	2	17	2	17
	Suman Grupo "F":					$ 135.396

SECCION ONCE:— Algodón y sus manufacturas, incluyendo algunos artículos mezclados con otros materiales.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercader Cantidad	Va
GRUPO "G"						
Otras confecciones						
PARRAFO 958.—Cinturones, de algodón, elásticos, charolados, y los de algodón no previstos en otra parte:						
De algodón	Canadá	Núm.	24	25		
Derechos, docena $ 2,40 más P. L. K. $ 3,00.	Estados Unidos ...		638	620		
	Venezuela		1	4		
	Alemania		2.133	764		
	Francia		205	219		
	Checoeslovaquia ...		216	410		
	Italia		3	2		
	Japón		12	5	3.232	2.0
De seda	Estados Unidos ...	Núm.	659	999		
Derechos, docena $ 4,80 más P. L. K. $ 6,00.	Francia		53	84		
	Italia		55	126	767	1.2
PARRAFO 959.—Corbatas largas, de algodón, atadas o no	Estados Unidos ...	Núm.	247	162		
Derechos, docena $ 3,60.	Panamá		1	2		
	Inglaterra		3	12		
	Alemania		554	515		
	Francia		19	19		
	Italia		618	130	1.442	8
PARRAFO 960.—Corbatas de lazo, de algodón, atadas o no	Estados Unidos ...	Núm.	14	10		
Derechos, docena $ 2,40	Inglaterra		52	34		
	Alemania		300	274		
	Bélgica		216	313		
	Francia		180	149	762	
PARRAFO 961.—Cuellos de algodón de todas clases (excepto los de encajes o de filet), para hombres, mujeres y niños:						
De algodón: Derechos, docena $ 3,00						
Para hombres y niños	Estados Unidos ...	Núm.	9.992	6.322		
	Panamá		1	2		
	Perú		54	39		
	Chile		19	13		
	Escocia		753	562		
	Inglaterra		1.052	899		
	Alemania		7.706	3.612		
	Bélgica		50	24		
	Francia		4.400	3.082		
	Checoeslovaquia ...		2.153	1.292		
	Austria		39	40		
	Suiza		648	407		
	Italia		943	506		
	España		791	258		
	Afganistán		13	7	28.614	17.
Para mujeres	Francia	Núm.	1	5	1	
De seda: Derechos, docena $ 6,00						
Para hombres y niños	Estados Unidos ...	Núm.	138	102		
	Francia		2	1		
	Japón		24	21	164	
Para mujeres	Francia	Núm.	8	19	8	
PARRAFO 963.—Etiquetas de algodón de cualquier tamaño y clase, en cintas o no, cortadas a medida o no:						
Etiquetas de algodón	Estados Unidos ...	P.L.K.	5	958		
Derechos, P. L. K. $ 12,50	Alemania		36	2.658		
	Francia		3	542		
	Japón			30	44	4.

CCION ONCE:— Algodón y sus manufacturas, incluyendo algunos artículos mezclados con otros materiales.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "G"						
tiquetas de seda	Estados Unidos	P.L.K.		12		
Derechos, P. L. K. $ 25,00	Alemania		7	825		
	Francia		1	221	8	1.058
RRAFO 964.—Flores, frutas, semillas, hojas, tallos o pistilos, o partes de ellos, de algodón	Estados Unidos	P.L.K.	3	66		
Derechos, P. L. K. $ 20,00	Perú			4		
	Inglaterra		6	87		
	Dinamarca		1	10		
	Alemania		23	1.129		
	Francia		22	860		
	Italia			3	55	2.159
RRAFO 966.—Fundas de algodón, para paraguas o sombrillas	Italia	Núm.	720	113	720	113
Derechos, docena $ 1,80						
RRAFO 967.—Forros de algodón, interiores para sombreros	Estados Unidos	Núm.	210	225		
Derechos, $ 2,40 docena	Alemania		1.440	246		
	Francia		74	74		
RRAFO 968.—Ligas y braceles de algodón, lino u otras fibras vegetales, y de lana, elásticos o no:	Italia		3.681	1.051	5.405	1.696
De algodón o algodón mercerizado	Estados Unidos	Núm.	2.416	1.773		
Derechos, docena de pares $ 1,20	Inglaterra		12	7		
	Alemania		2.399	1.199		
	Francia		576	358		
	Japón		288	69	5.691	3.406
De lana	Estados Unidos	N. de p.	6	6	6	6
Derechos, docena de pares $ 1,20						
De seda	Estados Unidos	N. de p.	3.574	2.978		
Derechos, docena de pares $ 2,40 o advalorem 30%	Panamá		6	6		
	Colombia		1			
	Chile		1	2		
	Inglaterra		35	100		
	Alemania		2.896	2.106		
	Holanda		12	5		
	Francia		1.327	814		
	Checoeslovaquia		1.584	138		
	Italia		39	41		
	Japón		1.992	527	11.467	6.717
RRAFO 969.—Máscaras y antifaces de algodón	Alemania	Núm.	135	94		
Derechos, docena $ 9,00	Francia		389	145	524	239
RRAFO 971.—Puños de algodón de todas clases, para hombres, niños y mujeres excepto los de encaje o de filet)						
Derechos, docena de pares $ 6,00						
Puños para hombres	Estados Unidos	N. de p.	3	4		
	Alemania		4	5		
	Francia		115	171		
	Italia		10	4		
	España		3	2	135	186
Puños para mujeres	Francia	N. de p.	2	4	2	4
RRAFO 972.—Suspensores, tiradores, tirantes o breteles de algodón, lino u otras fibras vegetales y de lana, elásticos o no:						
De algodón	Estados Unidos	Núm.	981	1.582		
Derechos, docena $ 7,20	Panamá		120	171		
	Escocia		12	26		
	Inglaterra		2	15		
	Alemania		877	1.150		
	Holanda		1	2		
	Francia		984	1.338		
	Italia		324	569		
	España		1	6	3.302	4.860

SECCION ONCE:— Algodón y sus manufacturas, incluyendo algunos artículos mezclados con otros materiales.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercadería Cantidad	Total por mercadería Valo
GRUPO "G"						
De seda	Estados Unidos ...	Núm.	1.416	2.332		
Derechos, docena $ 14,40	Chile		1	4		
	Escocia		12	34		
	Inglaterra		1	4		
	Alemania		597	1.038		
	Holanda		1			
	Francia		969	2.295		
	Suiza		8	20		
	Italia		807	1.729	3.812	7.45
PARRAFO 973.—Velillos de algodón, hechos	Suiza	Núm.	24	10		
Derechos, docena $ 1,50	Italia		24	150	48	16
PARRAFO 974.—Vendas de algodón enyesadas	Estados Unidos ...	P.B.K.	238	682		
Derechos, libre	Alemania		59	119	297	80
PARRAFO 975.—Vendas y gasas quirúrgicas y medicinales, de algodón, medicadas o no	Estados Unidos ...	P.L.K.	3.042	24.306		
Derechos, P. L. K. $ 1,25	Inglaterra		329	2.141		
	Alemania		939	9.340		
	Francia		3	17		
	Italia		31	267	4.344	36.07
PARRAFO 976.—Todos los artículos, objetos o manufacturas de algodón, no mencionados en otra parte de este arancel	Canadá	P.L.K.		5		
Derechos, P. L. K. $ 2,00 o ad-valorem 30%	Estados Unidos ...		1.604	9.080		
	Panamá			3		
	Colombia		1	10		
	Perú		56	128		
	Noruega		5	20		
	Inglaterra		114	1.343		
	Alemania		92	1.625		
	Bélgica			4		
	Francia		93	1.860		
	Suiza		5	62		
	Italia		13	281		
	España		31	228		
	Gibraltar		1	6	2.015	14.6
	Suman Grupo "G":					$ 105.8
	TOTAL DE LA SECCION ONCE:					$ 9'899.4
SECCION DOCE:— Lino, cáñamo, yute, pita, sisal, ramia, abaca u otras fibras vegetales, y manufacturas de los mismos.						
GRUPO "A"						
Cabos, cuerdas, desperdicios, estopas, hilazas, hilos, sogas, trenzas.						
PARRAFO 978.—Estopa de cualquier fibra vegetal, alquitranada o no	Estados Unidos ...	P.B.K.	2.822	2.598		
Derechos, P. B. K. $ 0,20	Inglaterra		1.584	1.784		
	Alemania		1.215	972	5.621	5.3
PARRAFO 979.—Hilos o hilazas de yute, torcidos o no	Estados Unidos ...	P.B.K.	45	155		
Deerchos, P. B. K. $ 0,50	Escocia		3.736	4.634		
	Alemania		151	221	3.932	5.01
PARRAFO 980.—Hilos, piolín, piola, hilo de carreta, cuerdas, cabo, jarcia y soga, de lino, de cáñamo, pita, sisal, ramio, abacá, u otras fibras vegetales, torcidos de dos o más cabos:						

ECCION DOCE:— Lino, cáñamo, yu-, pita, sisal, ramia, abaca u otras fi-ras vegetales, y manufacturas de los mismos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "A"						
a).—Que pesen hasta 30 gramos los 100 metros						
Derechos, P. L. K. $ 2,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	255	4.135		
	Colombia			8		
	Escocia		1.892	4.355		
	Inglaterra		3.972	5.830		
	Alemania		27	409		
	Francia		3	121		
	Suiza			4	6.149	14.862
b).—Que pesen más de 30 gramos, pero que no excedan de 250 gramos, los 100 metros						
Derechos, P. L. K. $ 0,60	Estados Unidos ...	P.L.K.	145	716		
	Suecia		2	4		
	Escocia		8.445	18.640		
	Inglaterra		2.170	9.805		
	Irlanda		218	1.165		
	Alemania		6.209	21.640		
	Bélgica		3	10		
	Francia			1		
	Austria		632	1.742		
	Italia		5.624	16.527		
	España		122	420	23.570	70.670
c).—Que pesen más de 250 gramos, los 100 metros						
Derechos, P. B. K. $ 0,40	Estados Unidos ...	P.B.K.	13.405	15.363		
	Perú		168	988		
	Chile		2.754	2.659		
	Escocia		9.605	10.928		
	Inglaterra		50.063	52.172		
	Alemania		5.307	11.158		
	Bélgica		19.128	19.764		
	Austria		1.215	2.617		
	Italia		8.345	17.928		
	Filipinas		12.081	12.009	122.071	145.586
PARRAFO 981.—Lino, cáñamo, yute, pita, sisal, abacá, u otras fibras vegetales, hilados para hacer trenzas, o trenzados para plantillas de alpargatas						
Derechos, P. B. K. $ 0,40	Colombia	P.B.K.	5.736	2.472	5.736	2.472
PARRAFO 982.—Hilo o hilazas, o hilados, de lino, cáñamo, ramio, pita, sisal, abacá, u otras fibras vegetales, no previstas en otra parte						
Derechos, P. L. K. $ 1,50	Escocia	P.L.K.	190	1.243		
	Inglaterra		101	944		
	Alemania		345	1.517	636	3.704
	Holanda					
	Suman Grupo "A":					$ 247.658
GRUPO "B"						
Tejidos y ciertas manufacturas de los mismos						
PARRAFO 983.—Arpillería de yute, pita o gunny de Calcuta, en piezas para confección de envases de frutos, o cortados a medida para el mismo uso:						
a).—En piezas para la confección de envases de frutos						
Derechos, P. B. K. $ 0,30	Estados Unidos ...	P.B.K.	242	358		
	Escocia		17.627	22.223		
	Inglaterra		19.634	25.244		
	Alemania		8.232	11.806		
	Francia		407	478		
	Checoeslovaquia ...		885	1.319		
	Austria		4.418	6.600		
	Italia		260	354		
	India Inglesa		718.270	554.006	769.975	622.388

SECCION DOCE:— Lino, cáñamo, yute, pita, sisal, ramia, abaca u otras fibras vegetales, y manufacturas de los mismos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "B"						
PARRAFO 984.—Arpillería de yute, pita o gunny de Calcuta, en sacos o bolsas para envases de frutos ..... Derechos, P. B. K. $ 0,50	Estados Unidos ...	P.B.K.	6.202	5.241		
	Colombia		225	73		
	Perú		33	26		
	Escocia		11.757	18.765		
	Inglaterra		2.216	1.657		
	Alemania		30.793	32.818		
	Francia		10	12		
	Checoeslovaquia ...		3	5		
	Austria		67.279	105.153		
	India Inglesa		108.491	78.569	227.009	242.319
PARRAFO 985.—Arpillería de yute, pita o gunny de Calcuta, coloreada o no, empleada en la tapicería, o para usos que no sean de envases ..... Derechos, P. B. K. $ 0,75	Escocia	P.B.K.	910	2.942		
	Inglaterra		2.283	6.404		
	Alemania		79	181		
	Francia		94	491	3.366	10.018
PARRAFO 986.—Artículos no previstos en otra parte, confeccionados de arpillería de yute, pita o gunny de Calcuta ..... Derechos, P. L. K. $ 1,00	Inglaterra	P.L.K.	83	1.900		
	Alemania		2	1		
	Italia		11	100	107	2.001
PARRAFO 987.—Encerados para pisos, o linoleum, congoleum, y semejantes con o sin fondo de lino, cáñamo, yute u otras fibras vegetales ..... Derechos, P. B. K. $ 0,40	Estados Unidos ...	P.B.K.	9.628	11.615		
	Perú		182	443		
	Inglaterra		9.832	23.073		
	Alemania		3.341	5.791		
	Francia		182	544		
	Italia			3	23.165	41.469
PARRAFO 988.—Tejidos de lino, cáñamo, yute, pita, sisal, abacá, ramio, u otras fibras vegetales no mencionadas especialmente, no previstos en otra parte, llanos, asargados, tramados, cruzados, o labrados altelar, y que pesen más de 25 kilos los 100 metros cuadrados:						
a).—Hasta 10 hilos en un cuadro de 6,5 mm.: Derechos, P. L. K. $ 1,00	Perú	P.L.K.	2	3		
	Francia		6	54	8	57
Con 25% máximo mezcla de seda ..... Derechos, P. L. K. $ 1,00 más 25% R. E.	Francia	P.L.K.	6	73	6	73
Tejidos de yute ..... Derechos, P. L. K. $ 1,00	Inglaterra	P.L.K.	17	278		
	Francia		1	15	18	293
Con 25% máximo mezcla de seda ..... Derechos, P. L. K. $ 1,00 más 25% R. E.	Francia	P.L.K.	70	351	70	351
b).—De 11 a 22 hilos en un cuadro de 6,5 mm. Derechos, P. L. K. $ 2,00	Inglaterra	P.L.K.	190	1.639		
	Francia		332	1.382	522	3.021
c).—De 23 a 33 hilos en un cuadro de 6,5 mm. ... ... Derechos, P. L. K. $ 3,00	Inglaterra	P.L.K.	1.129	15.420		
	Irlanda		64	814		
	Bélgica		70	453		
	Italia		1	5	1.264	16.692
d).—De 34 hilos en adelante en un cuadro de 6,5 mm. ..... Derechos, P. L. K. $ 6,00	Inglaterra	P.L.K.	911	13.646		
	Irlanda		120	1.540		
	Francia		7	160	1.038	15.346

SECCION DOCE:— Lino, cáñamo, yute, pita, sisal, ramia, abaca u otras fibras vegetales, y manufacturas de los mismos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "B"						
PARRAFO 989.—Tejidos de lino, cáñamo, yute, pita, sisal, abacá, ramio, u otras fibras vegetales no mencionadas especialmente, no previstos en otra parte, llanos, asargados, tramados, cruzados, o labrados al telar y que pesen más de 10 kilos, pero no más de 25 kilos los 100 metros cuadrados:						
a).—Hasta 10 hilos en un cuadro de 6,5 mm. ..... Derechos, P. L. K. $ 0,80	Francia	P.L.K.	1	29	1	29
Con 25% máximo mezcla de seda ..... Derechos, P. L. K. $ 0,80 más 25% R. E.	Inglaterra	P.L.K.	38	736		
	Francia		7	199	45	935
b).—De 11 a 22 hilos en un cuadro de 6,5 mm. ..... Derechos, P. L. K. $ 1,20	Inglaterra	P.L.K.	819	4.618		
	Francia		2	10	821	4.628
Tejidos de yute ..... Derechos, P. L. K. $ 1,20	Inglaterra	P.L.K.	18	312	18	312
Con 25% máximo mezcla de seda ..... Derechos, P. L. K. $ 1,20 más 25% R. E.	Inglaterra	P.L.K.	64	340	64	340
c).—De 23 a 33 hilos en un cuadro de 6,5 mm. ..... Derechos, P. L. K. $ 1,80	Estados Unidos ...	P.L.K.	2	73		
	Chile		328	3.816		
	Inglaterra		623	5.075		
	Alemania		19	415		
	Bélgica		3.609	22.153		
	Francia		159	2.239		
	Italia		22	406	4.762	34.137
Tejidos de yute ..... Derechos, P. L. K. $ 1,80	Bélgica	P.L.K.	436	2.705	436	2.705
d).—De 34 a 39 hilos en un cuadro de 6,5 mm. ..... Derechos, P. L. K. $ 2,70	Inglaterra	P.L.K.	142	2.351		
	Alemania		8	550		
	Francia		37	600		
	Italia		18	301	205	3.802
e).—De 40 hilos en adelante en un cuadro de 6,5 mm. ..... Derechos, P. L. K. $ 5,40	Inglaterra	P.L.K.	7	83		
	Alemania		18	491		
	Bélgica		64	497		
	Francia		129	1.714		
	Italia		106	1.012	324	3.797
PARRAFO 990.—Tejidos de lino, cáñamo, yute, pita, sisal, abacá, ramio, u otras fibras vegetales no mencionados especialmente, no previstos en otra parte, llanos, asargados, tramados, cruzados o labrados al telar, y que no pesen más de 10 kilos los 100 metros cuadrados:						
a).—Hasta 22 hilos en cuadro de 6,5 mm. Derechos, P. L. K. $ 1,80	Escocia	P.L.K.	36	141	36	141
Con 25% máximo mezcla de seda ..... Derechos, P. L. K. $ 1,80 más 25% R. E.	Estados Unidos	P.L.K.	23	717		
	Inglaterra		17	598		
	Francia		3	142	43	1.457
b).—De 23 a 33 hilos en cuadro de 6,5 mm. ..... Derechos, P. L. K. $ 2,70	Francia	P.L.K.		8		8

SECCION DOCE:— Lino, cáñamo, yute, pita, sisal, ramia, abaca u otras fibras vegetales, y manufacturas de los mismos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "B"						
c).—De 34 hilos en adelante en un cuadro de 6,5 mm. ..... Derechos, P. L. K. $ 6,00	Chile	P.L.K.	48	908		
	Inglaterra		17	328		
	Bélgica		5	80		
	Francia		5	380	75	1.696
	Suman Grupo "B":					$ 1'008.015
GRUPO "C"						
Cintas, encajes, entredos, galones, melindres, tiras y ciertas confecciones de estos, confecciones planas.						
PARRAFO 992.—Entredos o tiras bordadas, de lino, cáñamo, u otras fibras vegetales no mencionadas especialmente, por cada 2 centímetros o fracción de estos de ancho. Derechos, los 100 metros $ 12,50	Italia	Metros	48	8	48	8
PARRAFO 993.—Artículos no previstos, confeccionados de los artículos clasificados según los párrafos 991 y 992, o cuyo material principal esté formado por estos Derechos, P. L. K. $ 7,50 más 10% ad-valorem.	Francia	P.L.K.	1	30	1	30
PARRAFO 994.—Encajes de lino, cáñamo o de otras fibras vegetales no mencionadas especialmente, y filet de cualquier material, siempre que tengan menos de 45 centímetros de ancho; por cada 2 centímetros o fracción de estos de ancho ..... Derechos, los 100 metros $ 20,00	Estados Unidos ...	Metros	415	102		
	Francia		83	13	498	115
PARRAFO 995.—Artículos confeccionados de o cuyo material componente de valor principal sea de encajes de lino, cáñamo o de otras fibras vegetales, no mencionadas especialmente, o de filet de cualquier material .... Derechos, P. L. K. $ 15,00 más 10% ad-valorem.	Estados Unidos ...	P.L.K.	2	304		
	Alemania			178		
	Francia			101	2	583
PARRAFO 996.—Manteles y servilletas de lino, cáñamo o de otras fibras vegetales no mencionadas especialmente, de cualquier clase, excepto los de encajes o aquellos cuyo material componente de valor principal sea de encaje o de filet, separados, o en piezas en las cuales esté indicado por medio de diseños, divisiones o marcas, su uso final como manteles y servilletas: Derechos, P. L. K. $ 6,00						
Manteles y servilletas, llanos ..... Derechos, $ 6,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	24	795		
	Chile		80	1.016		
	Inglaterra		15	369		
	Dinamarca		3	10		
	Alemania		22	799		
	Bélgica		2	25		
	Francia		162	3.316		
	Italia		16	266		
	España		3	52		
	Gibraltar		2	99	329	6.747
Manteles y servilletas, con iniciales o monogramas .... Derechos, P. L. K. $ 6,00 más 20% R. E.	Chile	P.L.K.	1	9		
	Alemania		1	43		
	Francia		78	2.968		
	Gibraltar		1	13	81	3.033

ECCION DOCE:— Lino, cáñamo, yute, pita, sisal, ramia, abaca u otras fibras vegetales, y manufacturas de los mismos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "C"						
Manteles y servilletas, bordados de otra manera .... Derechos, P. L. K. $ 6,00 más 50% R. E.	Estados Unidos ...	P.L.K.	1	40		
	Alemania			7		
	Francia		30	1.469		
	España		1	30	32	1.546
ARRAFO 997.—Pañuelos, pañolones, chalinas, rebozos, medio rebozos, mantos, fajas y artículos semejantes no previstos en otra parte (que no sean de punto de media, de encajes, o de filet), de lino, cáñamo u otras fibras vegetales no mencionadas especialmente, sean dobladillados, ribeteados, vainillados, o no, acabados, cortados, o en piezas en las que esté indicados por medio de diseños, marcas o divisiones, su uso final como artículos tales:						
a).—Con fondo que no tenga más de 100 gramos por metro cuadrado, de cualquier tamaño .... Derechos, P. L. K. $ 9,00	Estados Unidos ...	P.L.K.		58		
	Colombia		1	6		
	Chile		8	292		
	Inglaterra		26	664		
	Alemania		8	647		
	Francia		19	883	62	2.550
b).—Con fondo que tenga más de 100 gramos por metro cuadrado, excediendo el tamaño de 3600 centímetros cuadrados.. Derechos, P. L. K. $ 6,00	Inglaterra	P.L.K.	5	123		
	Francia		1	25	6	148
c).—Con fondo que tenga más de 100 gramos por metro cuadrado, y tamaño hasta de 3600 centímetros cuadrados ..... Derechos, P. L. K. $ 7,50	Estados Unidos ...	P.L.K.		13		
	Inglaterra		68	1.518		
	Irlanda		2	70		
	Alemania		5	169		
	Francia		23	435	98	2.205
d).—Con fondo de cualquier peso, y de cualquier tamaño; bordados aun en pequeña proporción, con aplicaciones, con pasamanería, obra de deshilado, adornos de encajes, o de flecos, siempre que el fondo sea de tejido de lino, cáñamo, u otras fibras vegetales no mencionadas especialmente .... Derechos, P. L. K. $ 12,00 o 30% advalorem.	Estados Unidos ...	P.L.K.	2	150		
	Chile			10		
	Inglaterra			30		
	Alemania		1	53		
	Francia		10	931		
	Suiza		1	235	14	1.409
ARRAFO 998.—Sábanas y fundas de lino, cáñamo u otras fibras vegetales no mencionadas especialmente, dobladilladas, vainilladas, cortadas a medida, acabadas o no .... Derechos, P. L. K. $ 6,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	16	158		
	Alemania		14	424		
	Francia		128	2.054		
	Gibraltar		3	49	161	2.685
ARRAFO 999.—Sábanas y fundas de lino, cáñamo u otras fibras vegetales no mencionadas especialmente, dobladilladas, vainilladas, cortadas a medida, acabadas, o no, bordadas aun en pequeña proporción, con aplicaciones, deshilado, filet, encajes, o adornadas con cualquier otra pasamanería .... Derechos, P. L. K. $ 12,50	Estados Unidos ...	P.L.K.		25		
	Inglaterra		19	962		
	Alemania			5		
	Francia		321	8.707		
	Italia		11	1.502		
	Gibraltar		6	86	357	11.287
Suman Grupo "C":						$ 32.346

SECCION DOCE:— Lino, cáñamo, yute, pita, sisal, ramia, abaca u otras fibras vegetales, y manufacturas de los mismos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercade Cantidad	Total por mercade Va
GRUPO "D"						
Prendas de vestir y otras confecciones.						
PARRAFO 1000.—Calzoncillos (no de punto de media), de lino, cáñamo u otras fibras vegetales no mencionadas especialmente, para hombres	Francia	Núm.	6	46	6	
Derechos, docena $ 18,00						
PARRAFO 1001.—Camisetas (no de punto de media), de lino, cáñamo, u otras fibras vegetales no mencionadas especialmente, para hombres:						
Camisetas	Francia	Núm.	12	49	12	
Derechos, docena $ 18,00						
PARRAFO 1002.—Camisas con cuerpo de lino, cáñamo u otras fibras vegetales no mencionadas especialmente, blancas o de colores, para hombres:						
a).—Lisas o con pecheras de estos materiales, vainilladas o tableadas:						
Para hombres	Estados Unidos ...	Núm.	11	119		
Derechos, docena $ 30,00	Francia		13	454	24	
b).—De lino, cáñamo, u otras fibras vegetales no mencionadas especialmente, bordadas en cualquier proporción o con vistas o pecheras de cualquier material que no sea lino, cáñamo, u otras fibras vegetales:						
Para hombres	Inglaterra	Núm.	3	69		
Derechos, docena $ 60,00 o ad-valorem 30%.	Francia		12	442	15	
PARRAFO 1003.—Camisas interiores o camisas de dormir, de lino, cáñamo u otras fibras vegetales no mencionadas especialmente:						
Para mayores	Estados Unidos ...	Núm.	2	30		
Derechos, docena $ 42,00 o 30% ad-valorem.	Francia		17	329	19	
PARRAFO 1004.—Corpiños, blusas, o cuerpos exteriores de lino, cáñamo u otras fibras vegetales no mencionadas especialmente, para mujeres:						
Para mujeres	Argentina	Núm.	2	20	2	
Derechos, docena $ 45,00 o 30% ad-valorem.						
PARRAFO 1005.—Cuellos de lino, cáñamo u otras fibras vegetales no mencionadas especialmente, de todas clases, excepto los de encajes, para hombres, mujeres y niños:						
Derechos, docena $ 6,00						
Para hombres	Estados Unidos ...	Núm.	42	43		
	Inglaterra		288	300		
	Alemania		12	20		
	Francia		479	1.770	821	2

CCION DOCE:— Lino, cáñamo, yu- pita, sisal, ramia, abaca u otras fi- as vegetales, y manufacturas de los mismos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	 Valor	Total por mercaderías Cantidad	 Valor
GRUPO "D"						
RRAFO 1007.—Faldas de lino, cáñamo u tras fibras vegetales no mencionadas es- ecialmente:						
Para mujeres Derechos, docena $ 60,00 o 30% ad-va- lorem.	Francia	Núm.	1	9	1	9
RRAFO 1008.—Puños de lino, cáñamo u tras fibras vegetals no mencionadas es- ecialmente, de todas clases (excepto los le encaje o filet), para hombres, mujeres niños: Derechos, docena de pares $ 9,00						
Para hombres	Francia	Núm.	21	64	21	64
RRAFO 1009.—Tejidos de punto de me- lia, crochet, y de punto que no fuera en- aje, con obra de mano, o sin ella:						
a).—Camisas, chaquetas, camisillas y cal- oncillos, de lino, cáñamo u otras fibras ve- getales no mencionadas especialmente, pa- a hombres o mujeres:						
Para hombres Derechos, docena $ 18,00 o 30% ad-va- lorem.	Francia	Núm.	211	1.104	211	1.104
Para mujeres Derechos, docena $ 18,00 o 30% ad-va- lorem.	Estados Unidos ... Francia	Núm.	14 17	49 96	31	145
Para niños Derechos, docena $ 10,80 o 30% ad-va- lorem.	Alemania	Núm.	2	6	2	6
b).—Medias y calcetines, de lino, cáñamo u otras fibras vegetales, no mencionadas especialmente, para hombres o mujeres:						
Para hombres Derechos, docena $ 7,50 o 30% ad-va- lorem.	Inglaterra Alemania Francia	Núm.	17 50 317	100 87 980	384	1.167
Para mujeres Derechos, docena $ 7,50 o 30% ad-valo- rem.	Estados Unidos ... Alemania Francia	Núm.	14 13 296	25 25 1.100	323	1.150
Para niños Derechos, docena $ 4,50 o 30% ad-va- lorem.	Alemania Bélgica Francia	Núm.	5 3 85	6 4 168	93	178
RRAFO 1010.—Trajes o ternos para hom- bres, de lino, cáñamo, u otras fibras ve- getales no mencionadas especialmente:						
a).—Chalecos:						
Para niños Derechos, docena $ 21,60 o 30% ad-va- lorem.	Estados Unidos ...	Núm.	1	3	1	3
b).—Pantalones:						
Para hombres Derechos, docena $ 60,00 o 30% ad-va- lorem.	Estados Unidos ...	Núm.	5	71	5	71
Para niños Derechos, docena $ 36,00 o 30% ad-va- lorem.	Estados Unidos ...	Núm.	7	15	7	15

SECCION DOCE:— Lino, cáñamo, yute, pita, sisal, ramia, abaca u otras fibras vegetales, y manufacturas de los mismos.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercade Cantidad	Total por mercade V
GRUPO "D"						
c).—Sacos o americanas:						
Para niños ..... Derechos, docena $ 45,00 o 30% ad-valorem.	Estados Unidos ...	Núm.	4	15	4	
PARRAFO 1011.—Vestidos exteriores para niños hasta de 5 años, de lino, cáñamo, u otras fibras vegetales no mencionadas especialmente ..... Derechos, docena $ 30,00	Estados Unidos ...	Núm.	7	28		
	Panamá		2	10		
	Francia		48	356		
PARRAFO 1012.—Vestidos interiores para niños hasta de 5 años, de lino, cáñamo, u otras fibras vegetales no mencionadas especialmente ..... Derechos, docena $ 15,00	Italia		1	4	58	
	Francia	Núm.	33	156		
	Italia		12	10	45	
PARRAFO 1013.—Vestidos de lino, cáñamo, u otras fibras vegetales no mencionadas especialmente, para mujeres ..... Derechos, docena $ 108,00 o 30% ad-valorem.	Estados Unidos ...	Núm.	3	165		
	Francia		11	299	14	
PARRAFO 1014.—Todos los artículos, objetos o manufacturas de lino, cáñamo, u otras fibras vegetales no previstas en otra parte ..... Derechos, P. L. K. $ 2,50 o 30% ad valorem.	Estados Unidos ...	P.L.K.	22	759		
	Perú			10		
	Inglaterra		56	296		
	Alemania		3	144		
	Francia		102	1.613		
	Italia		1	128		
	España		1	23		
	Siria			5	185	
	Suman Grupo "D":					$ 1
	TOTAL DE LA SECCION DOCE:					$ 1'29
SECCION TRECE:— Lanas, cerdas, pelos, crines y sus manufacturas.						
GRUPO "A"						
Cepillos, cerdas, crines, y pelos, y ciertas manufacturas de los mismos.						
PARRAFO 1015.—Cerdas y crines de todas clases ..... Derechos, P. L. K. $ 1,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	20	678		
	Alemania		1	55		
	Francia		1	80	22	
PARRAFO 1016.—Pelo de camello, vicuña y cabras de angora y cachemira ..... Derechos, P. L. K. $ 1,50	Inglaterra	P.L.K.	5	4	5	
PARRAFO 1018.—Cepillos y brochas de cerda o de pelo, y de estos mezclados con cerdas vegetales u otros materiales, con respaldos o mangos de cualquier material, con excepción de oro, plata, dorados, plateados, marfil, nácar, carey y materiales finos análogos:						
a).—Para uñas, dientes y bigotes ..... Derechos, docena $ 1,20 más P. L. K. $ 2,50.	Estados Unidos ...	Núm.	3.592	4.367		
	Inglaterra		143	94		
	Alemania		29.215	9.512		
	Francia		2.066	785		
	Checoeslovaquia ...		1.812	567		
	Hungría		26	29		
	Italia		630	132		
	Japón		26.979	3.557		
	China		780	108	65.243	

CCION TRECE:— Lanas, cerdas, pelos, crines, y sus manufacturas.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "A"						
). Para polvos de tocador y brochas afeitar						
Derechos, docena $ 2,40 más P. L. K. $ 2,50.	Estados Unidos ...	Núm.	41	39		
	Inglaterra		1	5		
	Alemania		1.807	1.011		
	Francia		1.497	1.474		
	Hungría		1	1		
	Italia		6	10		
	España		12	11		
	Japón		385	45	3.750	2.596
).—Para el pelo, ropa y sombreros						
Derechos, docena $ 3,00 más P. L. K. $ 1,50	Estados Unidos	Núm.	783	380		
	Inglaterra		2	5		
	Alemania		927	858		
	Francia		96	249		
	Hungría		75	45		
	Italia		41	31		
	Japón		177	283	2.101	1.851
).—Para calzado, para fregar, y para aballos						
Derechos, docena $ 1,20 más P. L. K. $ 0,50	Estados Unidos ...	Núm.	122	164		
	Perú		1	2		
	Inglaterra		15	7		
	Bélgica		24	18		
	Francia		8	27	170	218
).—Para barrer y para despolvar						
Derechos, docena $ 3,60 más K. L. $ 0,50.	Estados Unidos ...	Núm.	455	508		
	Inglaterra		2	2		
	Alemania		1	2		
	Bélgica		12	49		
	Francia		52	310	522	871
).—Para pintar, blanquear, o barnizar.						
Derechos, docena $ 1,20 más P. L. K. $ 1,00.	Estados Unidos ...	Núm.	2.398	2.489		
	Escocia		528	1.389		
	Inglaterra		180	1.401		
	Alemania		2.426	977		
	Holanda		25	86		
	Francia		1.584	383		
	España		2	5	7.143	6.730
).—Brochas y pinceles para artistas ..						
Derechos, docena $ 1,20 más P. L. K. $ 5,00.	Estados Unidos ...	Núm.	22	16		
	Inglaterra		798	580		
	Alemania		3.357	819		
	Francia		2.416	540		
	China		1.680	119	8.273	2.074
.—Pinceles de pelo, con mangos de plu-						
as de aves y los de pelo no previstos ..	Estados Unidos ...	Núm.	32	133		
Derechos, docena $ 0,30 más P. L. K. $ 5,00	Alemania		8.494	387		
	Francia		384	19		
	China		300	22	9.210	561
).—Cepillos y brochas no previstos ...	Estados Unidos ...	P.L.K.	64	828		
Derechos, P. L. K. $ 2,50	Inglaterra		36	199		
	Alemania		83	1.473		
	Francia		45	376		
	Italia		1	3		
	China		1	32	230	2.911
	Suman Grupo "A":					$ 37.780
GRUPO "B"						
Estambre, lana, e hilazas.						
RRAFO 1020.—Correas de pelo o lana, ara maquinaria						
Derechos, libre.	Inglaterra	P.B.K.	131	829		
	Alemania		1.335	5.125	1.466	5.954
RRAFO 1021.—Manufacturas no previs- as especialmente, de cerdas, pelos o crin, xceptuando los tejidos						
Derechos, P. L. K. $ 4,00	Alemania	P.L.K.	1	32	1	32

SECCION TRECE:— Lanas, cerdas, pelos, crines, y sus manufacturas.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercad Cantidad	
GRUPO "B"						
PARRAFO 1022.—Lana sin lavar, lavada; lana peinada y preparada para hilazas; desperdicios de lana cardada; estopa de lana, lavada o no	Perú	P.B.K.	1	1		
Derechos, P. B. K. $ 0,50	Inglaterra		14	21	15	
PARRAFO 1023.—Hilazas y estambre de lana:						
a).—Hilados o torcidos, crudos en la grasa	Alemania	P.L.K.	153	2.042		
Derechos, P. L. K. $ 1,50	Francia		9	93	162	
b).—Hilados o torcidos; blanqueados, lavados o teñidos	Estados Unidos ...	P.L.K.	46	939		
Derechos, P. L. K. $ 2,50	Suecia		9	101		
	Inglaterra		27	273		
	Alemania		5.417	72.370		
	Holanda		51	751		
	Francia		234	3.606		
	Suiza		1	20		
	Italia		31	417	5.816	7
	Suman Grupo "B":				$	8
GRUPO "C"						
Alfombras, tejidos, telas, confecciones planas en general.						
PARRAFO 1024.—Fieltro de lana, borra de lana, o de pelos, mezclado o no con algodón u otras fibras vegetales	Estados Unidos ...	P.L.K.	1	71		
Derechos, P. L. K. $ 2,00	Francia		1	33		
	Suiza		1	15	3	
PARRAFO 1025.—Fieltro de lana, borra de lana, o de pelos, mezclados o no con algodón u otras fibras vegetales, manufacturados en artículos no previstos en otra parte	Estados Unidos ...	P.L.K.	16	156		
Derechos, P. L. K. $ 2,50	Inglaterra		2	15		
	Alemania		131	1.295		
	Holanda		93	650		
	Francia		3	46	245	
PARRAFO 1026.—Tela de lana, especial para litografía y filtros; tela para filtros de maquinaria industrial, inclusive filtros y tela de cualquier otro material para filtros de maquinaria industrial, excepto seda o mezcla de seda	Estados Unidos ...	P.B.K.	847	7.092		
Derechos, libre.	Inglaterra		14	37		
	Alemania		755	2.448		
	Francia		19	180	1.635	
PARRAFO 1027.—Tejidos mezclados, de lana, borra de lana, pelo, o desperdicios de estos materiales, que tengan la urdimbre o trama enteramente de algodón, lino, cáñamo u otras fibrase vegetales, (excepto los aterciopelados, pana y las de tripe rizo):						
a).—Que no pesen más de 200 gramos por metro cuadrado	Panamá	Mtrs. cdrs.	148	910		
Derechos, metro cuadrado $ 0,50 más P. L. K. $ 2,50	Inglaterra		8.715	23.785		
	Alemania		7.967	16.797		
	Holanda		28	30		
	Bélgica		585	628		
	Francia		804	2.495		
	Italia		3	9	18.250	4

CION TRECE:— Lanas, cerdas, pelos, crines, y sus manufacturas.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "C"						
).—Que pesen más de 200 gramos por etro cuadrado ..... Derechos, metro cuadrado $ 0,80 más P. L. K. $ 2,50	Estados Unidos ...	Mtrs. cdrs.	12	57		
	Panamá		775	1.600		
	Cuba		4	25		
	Inglaterra		11.221	40.456		
	Alemania		1.091	5.210		
	Bélgica		272			
	Francia		283	1.399		
	Italia		11.884	17.481	25.542	66.228
RRAFO 1028.—Tejidos de lana, borra de na, pelo, o desperdicios de estos materiales, puros o mezclados, no previstos n otra parte:						
).—Que no pesen más de 200 gramos or metro cuadrado ..... Derechos, metro cuadrado $ 0,50 más P. L. K. $ 4,00	Estados Unidos ...	Mtrs. cdrs.	221	273		
	Colombia		31	135		
	Inglaterra		13.474	45.390		
	Alemania		8.358	32.181		
	Holanda		824	3.244		
	Bélgica		4.801	20.011		
	Francia		20.245	62.838		
	Checoeslovaquia ...		465	1.759		
	Suiza		19	30		
	Italia		316	5.051		
	España		162	707	48.916	171.619
).—Que pesen más de 200 gramos por etro cuadrado ..... Derechos, metro cuadrado $ 0,80 más P. L. K. $ 4,00	Estados Unidos ...	Mtrs. cdrs.	315	3.479		
	Panamá		4.213	16.008		
	Colombia		27	360		
	Perú		7	71		
	Chile		4	22		
	Inglaterra		125.128	643.271		
	Alemania		17.352	112.371		
	Holanda		1.485	9.103		
	Bélgica		44.081	221.454		
	Francia		60.188	273.337		
	Checoeslovaquia ...		3.563	23.018		
	Hungría		404	1.873		
	Austria		64	634		
	Suiza		335	1.174		
	Italia		46.931	234.596		
	España		3.379	11.851	307.376	1'552.622
RRAFO 1029.—Alfombra de tripe rizao, de lana, borra de lana, o de pelos, ezclados o no con algodón u otras fibras egetales, rematadas, cosidas, concluídas medida o no ..... Derechos, P. B. K. $ 2,50.	Inglaterra	P.B.K.	35	195		
	Alemania		5	40		
	Francia		20	152	60	387
RRAFO 1030.—Alfombras de tripe cortado, aun en parte, de lana, borra de lana, o de pelos, mezclados o no con algodón otras fibras vegetales, rematadas, cosidas, concluídas a medida o no ..... Derechos, P. B. K. $ 4,00	Estados Unidos ...	P.B.K.	97	693		
	Perú		7	20		
	Inglaterra		135	934		
	Alemania		6	56		
	Francia		1.228	11.048		
	Suiza		3	25		
	Afganistán		20	200		
	India Inglesa		6	37	1.502	13.013
RRAFO 1031.—Alfombras de cualquier género o mezcla, siempre que tengan parte de material componente de seda o sea artificial, rematadas, cosidas, concluídas a medida o no ..... Derechos, P. B. K. $ 4,00 más ad-valorem 10%.	Estados Unidos ...	P.B.K.	84	758		
	Francia		28	318	112	1.076
RRAFO 1032.—Frazadas de lana, borra de lana, de pelos, o desperdicios de estos materiales, puros o mezclados:						

SECCION TRECE:— Lanas, cerdas, pelos, crines, y sus manufacturas.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercader Cantidad	Total por mercader Va
GRUPO "C"						
a).—Con peso menor de 350 gramos por metro cuadrado ..... Derechos, P. B. K. $ 2,00	Estados Unidos ...	P.B.K.	13	122		
	Alemania		3	62		
	Francia		8	105		
	Italia		6	100	30	
b).—Con peso de 350 gramos o más por metro cuadrado ..... Derechos, P. B. K. $ 3,50	Estados Unidos ...	P.B.K.	49	731		
	Perú		33	120		
	Inglaterra		161	1.161		
	Alemania		30	406		
	Francia		128	517		
	Italia		4	258		
	España		36	286	441	3.
PARRAFO 1033.—Pañuelos, pañolones, chalinas, rebozos, medio rebozos, mantos, fajas, y artículos semejantes no previstos en otra parte (que no sean de punto de media, de encajes o de filet), de lana, borra de lana, o de pelos, o mezcla de estos materiales; sean dobladillados, ribeteados, vainillados, o no, acabados, cortados o en piezas en las que esté indicado por medio de diseños, marcas o divisiones su uso final como artículos tales:						
a).—Con fondo que no tenga más de 125 gramos por metro cuadrado, de cualquier tamaño ..... Derechos, P. L. K. $ 7,50	Alemania	P.L.K.	1	25		
	Francia		360	10.440	361	10.
b).—Con fondo que tenga más de 125 gramos por metro cuadrado, de cualquier tamaño ..... Derechos, P. L. K. $ 6,00	Perú	P.L.K.	64	744		
	Chile		5	61		
	Francia		38	1.048	107	1.
c).—Con fondo de cualquier peso, y de cualquier tamaño, bordados aun en pequeña proporción, con aplicaciones, con pasamanería, obras de deshilado, adornos de encajes, o de flecos, siempre que el fondo sea de tejidos de lana, borra de lana, o de pelos, o mezclas de estos materiales. Derechos, P. L. K. $ 10,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	1	65		
	Chile			10		
	Argentina			5		
	Alemania		4.697	113.565		
	Holanda		859	27.650		
	Bélgica		61	1.522		
	Francia		69	1.529		
	Checoeslovaquia ...		85	2.469		
	Italia		126	1.160		
	España		186	1.820	6.084	149.
PARRAFO 1034.—Ponchos de lana, borra de lana, de pelos, o desperdicios de estos materiales; puros o mezclados:						
a).—Cuyo fondo no pese más de 200 gramos por metro cuadrado ..... Derechos, P. B. K. $ 6,00	Alemania	P.B.K.	13	471	13	
b).—Otros cuyo fondo pese más de 200 gramos por metro cuadrado ..... Derechos, P. B. K. $ 4,50	Perú	P.B.K.	4	20		
	Alemania		3	20	7	
	Suman Grupo "C":					$ 2'028.

CION TRECE:— Lanas, cerdas, pelos, crines, y sus manufacturas.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "D"						
rendas de vestir y otras confecciones.						
RRAFO 1035.—Batas, dominós y kimos, de lana, borra de lana, de pelos, o de esperdicios de estos materiales, no prestos en otra parte:						
ara mayores ..... Derechos, docena $ 120,00 o 30% ad-valorem.	Estados Unidos ...	Núm.	3	40		
	Inglaterra		11	429		
	Alemania		3	149		
	Francia		37	862		
	Italia		2	104		
	Japón		50	390	106	1.974
RRAFO 1036.—Capas cortas, tapados, haquetas, o boleros, de lana, borra de ana, de pelos, o de desperdicios de estos ateriales, cuya medida desde la parte uperior del cuello hasta el borde inferior e la espalda no pase de 80 centímetros e largo:						
ara mayores ..... Derechos, docena $ 72,00 o 30% ad-valorem.	Estados Unidos ...	Núm.	4	40		
	Panamá		2	11		
	Alemania		5	64		
	Francia		33	427		
	Italia		1	27		
	España		24	242	69	811
ara niños ..... Deerchos, docena $ 43,20 o 30% ad-valorem.	Francia	Núm.	2	42		
	España		60	260	62	302
RRAFO 1037.—Capas largas, tapados y obretodos, de lana, borra de lana, de pelos, o de desperdicios de estos materiales, ara mujeres:						
Para mujeres ..... Derechos, docena $ 120,00 o 30% ad-valorem.	Estados Unidos ...	Núm.	340	7.204		
	Argentina		1	15		
	Inglaterra		17	267		
	Alemania		1	73		
	Holanda		6	436		
	Francia		445	22.474		
	Suiza		2	106		
	Italia		4	120	816	30.695
Para niños ..... Derechos, docena $ 72,00 o 30% ad-valorem.	Estados Unidos ...	Núm.	13	186		
	Francia		51	719	64	905
ARRAFO 1038.—Corpiños, blusas, o cuerpos exteriores, de lana, borra de lana, de pelos, o de desperdicios de estos materiales:						
Para mujeres ..... Derechos, docena $ 72,00 o 30% ad-valorem.	Francia	Núm.	13	80	13	80
ARRAFO 1039.—Chaquetas de traje sastre, de lana, borra de lana, de pelos, o de desperdicios de estos materiales, para mujeres:						
Para mujeres ..... Derechos, docena $ 180,00 o 30% ad-valorem.	Estados Unidos ...	Núm.	1	15		
	Francia		2	49	3	64
ARRAFO 1040.—Faldas de lana, borra de lana, de pelos, o de desperdicios de estos materiales:						

SECCION TRECE:— Lanas, cerdas, pelos, crines, y sus manufacturas.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderí Cantidad	Total por mercaderí Val
GRUPO "D"						
Para mujeres	Estados Unidos	Núm.	39	298		
Derechos, docena $ 120,00 o 30% ad-valorem.	Colombia		1	10		
	Alemania		77	49		
	Bélgica		1	25		
	Francia		87	1.078	205	1.4
PARRAFO 1041.—Tejidos de punto de media, de crochet y de punto, de lana, borra de lana, de pelo, o de desperdicios de estos materiales, puros o mezclados:						
a).—Camisas, chaquetas, camisillas y calzoncillos, para hombres o mujeres:						
Para hombres	Canadá	Núm.	229	1.618		
Derechos, docena $ 18,00 más 10% ad-	Estados Unidos		3.175	21.358		
	Panamá		10	35		
	Colombia		4	65		
	Perú		10	80		
	Chile		4	40		
	Escocia		9	67		
	Inglaterra		1.409	13.758		
	Alemania		2.156	15.347		
	Holanda		2	15		
	Bélgica		122	802		
	Francia		2.305	15.317		
	Austria		15	401		
	Suiza		183	1.539		
	Italia		3.897	7.911		
	España		255	1.120		
	Japón		10	83	13.795	79.5
Para mujeres	Estados Unidos	Núm.	1.031	8.176		
Derechos, docena $ 18,00 más 10% ad-valorem.	Cuba		2	30		
	Colombia		2	15		
	Perú		2	15		
	Inglaterra		135	1.048		
	Alemania		870	8.555		
	Bélgica		38	258		
	Francia		2.653	16.404		
	Austria		120	2.084		
	Suiza		105	1.188		
	Italia		114	430		
	España		97	815	5.169	39.(
Para niños	Estados Unidos	Núm.	523	2.178		
Derechos, docena $ 10,80 más 10% ad-valorem.	Colombia		1	3		
	Perú		7	44		
	Chile		7	30		
	Argentina		3	15		
	Inglaterra		161	582		
	Alemania		377	2.127		
	Holanda		2	10		
	Bélgica		296	1.117		
	Francia		1.680	7.248		
	Suiza		125	239		
	Italia		2.014	2.313		
	España		66	188		
	China		1	15	5.263	16.1
b).—Medias y calcetines, para hombres y mujeres:						
Para hombres	Estados Unidos	Núm.	465	1.082		
Derechos, docena $ 6,00 más 10% ad-valorem.	Chile		2	3		
	Suecia		2	4		
	Escocia		1	16		
	Inglaterra		867	1.981		
	Alemania		206	406		
	Francia		572	2.456		
	Italia		2	1	2.117	5.9

CCION TRECE:— Lanas, cerdas, pelos, crines, y sus manufacturas.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "D"						
ara mujeres	Estados Unidos ...	Núm.	65	293		
Derechos, docena $ 6,00 más 10% ad-valorem.	Escocia		7	13		
	Inglaterra		364	614		
	Alemania		163	556		
	Francia		831	2.196		
	Italia		5	8	1.435	3.680
ara niños	Estados Unidos ...	Núm.	88	277		
Derechos, docena $ 3,60 más 10% ad-valorem.	Chile		1	1		
	Inglaterra		218	328		
	Alemania		76	288		
	Bélgica		3	6		
	Francia		68	151		
	Italia		8	2	462	1.053
).—En otros artículos, no previstos en tra parte, incluso vestidos para mujeres niños						
Derechos, P. L. K. $ 5,00 o 30% ad-valorem.	Estados Unidos ...	P.L.K.	148	3.584		
	Panamá			33		
	Colombia			6		
	Perú			10		
	Chile		1	16		
	Argentina		1	20		
	Inglaterra		6	346		
	Dinamarca			10		
	Alemania		72	2.162		
	Holanda			21		
	Bélgica		48	1.112		
	Francia		550	16.828		
	Suiza		3	189		
	Italia		72	1.587		
	España		76	957		
	Gibraltar		1	17	978	26.898
RRAFO 1042.—Trajes, paletós, levitas, otanas, sobretodos, guardapolvos, para ombres; de lana, borra de lana, de pelos, de desperdicios de estos materiales, de eda o de seda artificial; de mezcla de ualquiera o de todos estos materiales con lgodón, lino, cáñamo u otras fibras vegetales:						
).—Levitas, casacas, sotanas, casacas de rac, y chaquets:						
ara hombres	Alemania	Núm.	1	50		
Derechos, docena $ 360,00 o 30% ad-valorem.	Francia		14	1.223		
	Italia		6	150	21	1.423
ara niños	Estados Unidos ...	Núm.	10	30	10	30
Derechos, docena $ 216,00 o 30% ad-valorem.						
).—Sacos o americanas, y guardapolvos:						
ara hombres	Estados Unidos ...	Núm.	81	2.035		
Derechos, docena $ 180,00 o 30% ad-valorem	Méjico		1	51		
	Panamá		20	250		
	Venezuela		1	70		
	Perú		1	45		
	Chile		2	66		
	Argentina		2	26		
	Escocia		1	77		
	Inglaterra		13	469		
	Alemania		6	208		
	Bélgica		1	8		
	Francia		33	577		
	Italia		6	208		
	Gibraltar		7	137		
	Afganistán		1	40	176	4.267
ara niños	Estados Unidos ...	Núm.	21	232		
Derechos, docena $ 108,00 o 30% ad-valorem.	Panamá		5	50		
	Venezuela		1	50		
	Inglaterra		9	199		
	Francia		40	493		
	Italia		1	14	77	1.039

SECCION TRECE:— Lanas, cerdas, pelos, crines, y sus manufacturas.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderí Cantidad	Total por mercaderí Val
GRUPO "D"						
c).—Chalecos:						
Para hombres	Estados Unidos	Núm.	9	75		
Derechos, docena $ 90,00 o 30% ad-valorem.	Chile		1	18		
	Inglaterra		47	601		
	Alemania		4	94		
	Francia		63	774		
	Italia		5	66		
	Afganistán		1	10	130	1.(
Para niños	Estados Unidos	Núm.	8	39		
Derechos, docena $ 54,00 o 30% ad-valorem.	Inglaterra		2	25		
	Francia		8	67	18	1
d).—Pantalones:						
Para hombres	Estados Unidos	Núm.	78	1.153		
Derechos, docena $ 150,00 o 30% ad-valorem.	Méjico		1	30		
	Panamá		20	250		
	Venezuela		1	30		
	Colombia		1	20		
	Perú		2	30		
	Chile		1	42		
	Inglaterra		6	243		
	Alemania		8	212		
	Francia		13	284		
	Italia		22	472		
	Gibraltar		6	77		
	Arganistán		1	40	160	2.3
Para niños	Estados Unidos	Núm.	32	262		
Derechos, docena $ 90,00 o 30% ad-valorem.	Panamá		5	50		
	Venezuela		1			
	Inglaterra		9	102		
	Alemania		2	35		
	Francia		39	320		
	Italia		4	26	92	
e).—Paletós o sobretodos:						
Para hombres	Estados Unidos	Núm.	1	91		
Derechos, docena $ 480,00 o 30% ad-valorem.	Méjico		1	10		
	Venezuela		1	30		
	Colombia		1	100		
	Perú		1	50		
	Alemania		1	96		
	Francia		28	1.848		
	Italia		9	813	43	3.
Para niños	Estados Unidos	Núm.	5	111		
Derechos, docena $ 288,00 o 30% ad-valorem.	Alemania		1	10		
	Francia		42	723		
	Italia		1	28	49	
PARRAFO 1043.—Vestidos de lana, borra de lana, de pelos o desperdicios de estos materiales, para mujeres:						
Para mujeres	Estados Unidos	Núm.	34	542		
Derechos, docena $ 192,00 o 30% ad-valorem.	Méjico		1	24		
	Panamá		1	8		
	Inglaterra		2	131		
	Alemania		31	1.328		
	Bélgica		1	71		
	Francia		189	5.302		
	Suiza		6	231		
	Italia		2	21	267	7.
Para niños	Panamá	Núm.	2	16		
Derechos, docena $ 115,20 o ad-valorem 30%.	Alemania		2	98		
	Bélgica		1	4		
	Francia		14	228	19	

CCION TRECE:— Lanas, cerdas, pelos, crines, y sus manufacturas.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "D"						
RRAFO 1044.—Vestidos o trajes sastre de lana, borra de lana, de pelos, o de desperdicios de estos materiales, para mujeres						
Para mujeres	Estados Unidos ...	Núm.	31	369		
Derechos, docena $ 300,00 o ad-valorem 30%.	Panamá		4	15		
	Inglaterra		12	604		
	Francia		57	2.992		
	Italia		1	27		
	Portugal		1	50	106	4.057
Para niños	Estados Unidos ...	Núm.	1	20		
Deerchos, docena $ 180,00 o ad-valorem 30%.	Alemania		1	1		
	Francia		1	9	3	30
RRAFO 1045.—Todos los artículos, objetos o manufacturas de lana, borra de ana, de pelos, o de desperdicios de estos naterlales, no previstos en otra parte ...	Estados Unidos ...	P.L.K.	5	171		
Derechos, P. L. K. $ 3,50 o ad-valorem 30%.	Venezuela			2		
	Colombia		2	20		
	Perú		4	9		
	Chile			6		
	Inglaterra		104	841		
	Alemania		243	10.144		
	Francia		65	1.661		
	Suiza		3	139		
	Italia		2	70		
	España			16	428	13.079
	Suman Grupo "D":					$ 249.990
	TOTAL DE LA SECCION TRECE:					$ 2'402.519
CCION CATORCE:— Seda natural o artificial y sus manufacturas.						
GRUPO "A"						
rra de seda, cordones, hilados, hilos e hilazas, huevas, ligaduras quirúrgicas.						
RRAFO 1047.—Cordones para zapatos, otines y corsets, planos en forma de cinta o trenzas, redondos, tubulares o torcidos, acabados o en piezas, de seda o de seda artificial	Estados Unidos	P.L.K.	2	179		
Derechos, P. L. K. $ 10,00	Alemania		5	154		
	Francia		2	165		
	Italia		1	19		
	España		10	139	20	656
RRAFO 1048.—Cordones y cuerdas de seda, o seda artificial, no previstos en otra parte, borlados o no	Estados Unidos ...	P.L.K.		18		
Derechos, P. L. K. $ 12,50	Inglaterra		2	56		
	Alemania		16	131		
	Francia		7	207		
	Italia		8	87		
	España		5	67	38	566
RRAFO 1049.—Chenillé (felpilla) de seda	Estados Unidos ...	P.L.K.	3	160		
Derechos, P. L. K. $ 12,50	Francia		1	33	4	199
RRAFO 1051.—Seda, crines, intestinos, ligamentos o cualquier otro material, en ligaduras para suturas u otros usos quirúrgicos	Estados Unidos ...	P.B.K.	74	6.393		
Derechos, libre.	Inglaterra		2	20		
	Alemania		22	591		
	Francia		5	1.797		
	Suiza		2	61	105	8.862

SECCION CATORCE:— Seda natural o artificial y sus manufacturas.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercadería Cantidad	Total por mercadería Valor
GRUPO "A"						
PARRAFO 1052.—Seda hilada, torcida o no, inclusive todo hilo de seda para bordar y coser ..... Deerchos, P. L. K. $ 6,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	36	1.172		
	Colombia			11		
	Perú			3		
	Suecia		1	127		
	Escocia		30	2.281		
	Inglaterra		230	1.413		
	Alemania		3.699	40.641		
	Bélgica		5	138		
	Francia		302	6.928		
	Checoeslovaquia ...		106	873		
	Suiza		638	9.759		
	Italia		433	6.617		
	España		11	162	5.491	70.1
	Suman Grupo "A":					$ 80.4
GRUPO "B"						
Tejidos en general						
PARRAFO 1054.—Tejidos mezclados de seda, o seda artificial, con trama o urdimbre enteramente de algodón, u otras fibras vegetales, con excepción felpa, panas, terciopelo o telas de tripe rizo:						
a).—Que pesen hasta 25 gramos el metro cuadrado ..... Derechos, metro cuadrado $ 0,50 más P. L. K. $ 3,50 o ad-valorem 30%.	Estados Unidos ...	Mtrs. cdrs.	11	61		
	Francia		67	497	78	
b).—Que pesen más de 25 gramos, pero que no excedan de 50 gramos el metro cuadrado ..... Derechos, metro cuadrado $ 0,50 más P. L. K. $ 2,00 o ad-valorem 30%.	Estados Unidos ...	Mtrs. cdrs.	2.166	4.523		
	Panamá		3	8		
	Colombia		13	36		
	Francia		13	62		
	Italia		2.617	2.834	4.812	7.
c).—Que pesen más de 50 gramos el metro cuadrado ..... Derechos, metro cuadrado $ 0,50 más P. L. K. $ 3,00 o ad-valorem 30%.	Estados Unidos ...	Mtrs. cdrs.	67.061	115.438		
	Panamá		3	9		
	Perú		8	20		
	Chile		9	75		
	Inglaterra		29.897	39.791		
	Alemania		10.543	17.619		
	Holanda		3	3		
	Bélgica		551	1.200		
	Francia		7.637	27.002		
	Suiza		1.502	6.594		
	Italia		93.100	103.167		
	España		4	20		
	Gibraltar		6	52	210.319	310.
PARRAFO 1055.—Tejidos de seda, o seda artificial, puros o mezclados con otras fibras o hebras en cualquier proporción, y que no estén previstos en otra parte:						
a).—Que pesen hasta 25 gramos el metro cuadrado ..... Derechos, metro cuadrado $ 0,50 más P. L. K. $ 6,00 o ad-valorem 30%.	Estados Unidos ...	Mtrs. cdrs.	455	923		
	Panamá		59	150		
	Alemania		5	72		
	Holanda		3	30		
	Francia		2.910	5.761		
	Japón		3.976	4.405	7.408	11.

CCION CATORCE:— Seda natural o artificial y sus manufacturas.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "C"						
).—Que pesen más de 25 gramos, pero ue no excedan de 50 gramos el metro cua- rado ..... Derechos, metro cuadrado $ 0,80 más P. L. K. $ 7,50 o ad-valorem 30%.	Estados Unidos ...	Mtrs. cdrs.	23.878	53.389		
	Colombia		4	10		
	Chile		3	30		
	Inglaterra		689	2.148		
	Alemania		167	893		
	Francia		2.745	11.227		
	Suiza		1.368	3.242		
	Italia		73	515		
	Japón		1.355	4.456		
	China		77	139	30.359	76.049
).—Que pesen más de 50 gramos el me- ro cuadrado ..... Derechos, metro cuadrado $ 1,20 más P. L. K. $ 7,50 o ad-valorem 30%.	Estados Unidos ...	Mtrs. cdrs.	16.568	55.580		
	Méjico		8	42		
	Panamá		113	419		
	Colombia		10	59		
	Chile		10	27		
	Escocia		153	952		
	Inglaterra		10.036	15.649		
	Alemania		4.806	26.231		
	Holanda		6	20		
	Bélgica		331	1.272		
	Francia		92.172	418.099		
	Suiza		3.137	18.587		
	Italia		3.328	11.034		
	España		1.172	5.282		
	Gibraltar		28	332		
	Japón		3.512	16.734		
	China		918	8.003		
	Siria		14	60	136.322	578.382
Suman Grupo "B":						$ 984.783
GRUPO "C"						
ntas, encajes, mallas, melindres, pasama- nería, y ciertas confecciones de estos.						
ARRAFO 1056.—Cintas, trencillas, melin- dres, galones, franjas, y pasamanería en general (exceptuando las elásticas pre- vistas en la Sección 11), de seda o seda ar- tificial, puras o mezcladas con otras fi- bras o hebras en cualquier proporción, in- clusive los artículos mencionados cuando fueran totalmente o en parte de metal, dorados, plateados o no, y las cintas para fabricación de sombreros ..... Derechos, P. L. K. $ 12,50 o ad-valorem 30%.	Estados Unidos ...	P.L.K.	53	2.100		
	Panamá			10		
	Colombia			33		
	Inglaterra		2	104		
	Alemania		1.424	45.006		
	Holanda		110	1.760		
	Bélgica		2	33		
	Francia		1.870	54.514		
	Checoeslovaquia		112	1.891		
	Suiza		950	31.354		
	Italia		818	13.495		
	España		237	3.695	5.578	153.995
ARRAFO 1057.—Artículos confeccionados de los artículos enumerados en el párra- fo 1056, o cuyo material principal consis- ta en éstos ..... Derechos, P. L. K. $ 20,00 o ad-va- lorem 30%.	Estados Unidos ...	P.L.K.		2		
	Inglaterra			5		
	Alemania		20	943		
	Francia		10	634		
	Suiza			47		
	Italia			19		
	España		6	50	36	1.700

SECCION CATORCE:— Seda natural o artificial y sus manufacturas.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercader Cantidad	Total por mercader Va
GRUPO "C"						
PARRAFO 1058.—Encajes de cualquier clase, de seda o seda artificial, por cada dos centímetros o fracción de ancho						
Derechos, los 100 metros $ 9,00	Estados Unidos ...	Metros	148	76		
	Alemania		4.688	1.199		
	Francia		4.892	963		
	Suiza		92	22	9.820	2.
PARRAFO 1059.—Tules y mallas de todas clases, de seda o seda artificial, por cada 5 centímetros o fracción de éstos de ancho						
Derechos, los 100 metros $ 6,00	Estados Unidos ...	Metros	253	131		
	Inglaterra		3.143	522		
	Alemania		1.338	218		
	Francia		11.968	3.387		
	Suiza		72	254	16.774	4.
PARRAFO 1060.—Artículos confeccionados de tull, malla o encajes, de seda, o seda artificial, o cuyo material principal consista en éstos						
Derechos, P. L. K. $ 20,00 más ad-valorem 10%.	Estados Unidos ...	P.L.K.	3	77		
	Inglaterra		12	645		
	Alemania		6	490		
	Holanda			3		
	Francia		214	20.603		
	Italia			5		
	España		3	291		
	Gibraltar			26	238	22.
	Suman Grupo "C":					$ 184.
GRUPO "D"						
Confecciones y prendas de vestir en general						
PARRAFO 1061.—Batas, dominós y kimonos, de seda o seda artificial, para hombres o mujeres, no previstos en otra parte:						
Para hombres	Estados Unidos ...	Núm.	34	922		
Derechos, docena $ 120,00 o ad-valorem 30%.	Panamá		13	144		
	Colombia		1	20		
	Chile		1	6		
	Escocia		3	77		
	Inglaterra		8	276		
	Dinamarca		1	6		
	Francia		61	2.576		
	Italia		2	13		
	Japón		35	505		
	Siria		1	20	160	4.
Para mujeres	Panamá	Núm.	6	61		
Derechos, docena $ 120,00 o ad-valorem 30%.	Alemania		1	35		
	Francia		9	413		
	Japón		4	84	20	
Para niños	Italia	Núm.	1	8	1	
Derechos, docena $ 72,00 o ad-valorem 30%.						
PARRAFO 1062.—Camisas de seda o seda artificial, para hombres:						
Para hombres	Estados Unidos ...	Núm.	468	3.659		
Derechos, docena $ 60,00 o ad-valorem 30%.	Panamá		4	33		
	Zona del Canal.....		1	16		
	Chile		2	61		
	Escocia		36	413		
	Inglaterra		35	175		
	Alemania		2	56		
	Bélgica		12	70		
	Francia		34	700		
	Italia		2	57		
	Japón		144	1.598	740	6.
Para niños	Francia	Núm.	1	12	1	
Deerchos, docena $ 36,00 o ad-valorem 30%.						
PARRAFO 1063.—Camisas interiores (no de punto de media), y camisas de dormir de seda o seda artificial, para mujeres:						

CCION CATORCE:— Seda natural o artificial y sus manufacturas.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "D"						
'ara mujeres	Estados Unidos ...	Núm.	68	540		
Derechos, docena $ 45,00 o ad-valorem 30%.	Zona del Canal.....		1	10		
	Colombia		3	50		
	Inglaterra		31	257		
	Alemania		3	62		
	Bélgica		5	30		
	Francia		431	5.787		
	Italia		2	46		
	Japón		12	114		
	China		1	15	557	6.891
'ara niños	Panamá	Núm.	1	8		
Derechos, docena $ 27,00 o ad-valorem 30%.	Francia		1	8	2	16
RRAFO 1064.—Capas cortas, tapados, haquetas, o boleros, de seda o seda artificial, cuya medida desde la parte superior del cuello hasta el borde inferior de a espalda no pase de 80 centímetros de argo, pará mujeres:						
'ara mujeres	Estados Unidos ...	Núm.	6	112		
Derechos, docena $ 90,00 o ad-valorem 30%.	Francia		92	2.600		
	España		6	60	104	2.772
'ara niños	Holanda	Núm.	1	32		
Derechos, docena $ 54,00 o ad-valorem 30%.	Francia		1	21	2	53
RRAFO 1065.—Capas largas, tapados y obretodos, de seda o seda artificial, para ujeres:						
'ara mujeres	Estados Unidos ...	Núm.	53	1.332		
Derechos, docena $ 150,00 o ad-valorem 30%.	Colombia		1	30		
	Inglaterra		3	110		
	Francia		326	22.752		
	Italia		31	1.533	414	25.757
'ara niños	Francia	Núm.	5	159	5	159
Derechos, docena $ 90,00 o ad-valorem 30%.						
RRAFO 1066.—Corbatas largas, de seda seda artificial, atadas o no	Estados Unidos ...	Núm.	3.564	5.166		
Derechos, docena $ 7,20 más ad-valorem 20%.	Panamá		16	40		
	Cuba		144	213		
	Venezuela		6	15		
	Colombia		13	47		
	Perú		8	25		
	Chile		9	46		
	Argentina		1	5		
	Suecia		2	20		
	Escocia		5	11		
	Inglaterra		240	1.638		
	Dinamarca		20	107		
	Alemania		3.088	5.426		
	Bélgica		396	479		
	Francia		6.000	12.478		
	Checoeslovaquia ...		1	2		
	Austria		3	10		
	Suiza		1.039	2.967		
	Italia		3.486	5.539		
	España		752	1.096		
	Afganistán		3	15	18.796	35.345
RRAFO 1067.—Corbatas de lazo, de seda seda artificial, atadas o no	Estados Unidos ...	Núm.	949	1.318		
Derechos, docena $ 4,20 más ad-valorem 20%	Panamá		14	18		
	Colombia		4	6		
	Escocia		2	7		
	Inglaterra		65	146		
	Alemania		792	1.310		
	Holanda		3	7		
	Francia		1.017	2.211		
	Checoeslovaquia ...		1	1		
	Italia		1.386	1.900		
	España		24	30	4.257	6.954

SECCION CATORCE:— Seda natural o artificial y sus manufacturas.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercader Cantidad	Total por mercader Va
GRUPO "D"						
PARRAFO 1068.—Corpiños, blusas, o cuerpos exteriores de seda o seda artificial, para mujeres:						
Para mujeres	Estados Unidos ...	Núm.	6	78		
Derechos, docena $ 75,00 o ad-valorem 30%.	Perú		1	3		
	Inglaterra		13	134		
	Alemania		2	24		
	Francia		134	2.054		
	Italia		37	111	193	2.4
Para niños	Alemania	Núm.	1	10	1	
Derechos, docena $ 45,00 o ad-valorem 30%.						
PARRAFO 1069.—Enaguas y volantes, de seda o seda artificial:						
Para mujeres	Estados Unidos ...	Núm.	36	307		
Derechos, docena $ 60,00 o ad-valorem 30%.	Zona del Canal.....		1	5		
	Chile		1	24		
	Alemania		2	21		
	Francia		31	367		
	España		1	15	72	
PARRAFO 1070.—Faldas de seda o seda artificial:						
Para mujeres	Francia	Núm.	129	1.672		
Derechos, docena $ 120,00 o ad-valorem 30%.	Italia		36	106	165	1.7
Para niños	Estados Unidos ...	Núm.	5	10	5	
Derechos, docena $ 72,00 o ad-valorem 30%.						
PARRAFO 1071.—Flores, frutas, semillas, hojas, tallos o pistilos, o partes de ellos, de seda o seda artificial	Estados Unidos ...	P.L.K.	1	28		
Derechos, P. L. K. $ 25,00	Chile			3		
	Inglaterra		4	450		
	Alemania		12	942		
	Holanda		1	138		
	Francia		6	753		
	Checoeslovaquia ...		2	104		
	Suiza			10	26	2
PARRAFO 1072.—Forros de seda o seda artificial, para paraguas o sombrillas, cosidos o no	Francia	Núm.	1	4	1	
Derechos, docena $ 12,00 o ad-valorem 30%.						
PARRAFO 1073.—Fundas para paraguas o sombrillas, de seda o seda artificial	Italia	Núm.	108	326	708	
Derechos, docena $ 4,80 o ad-valorem 30%.						
PARRAFO 1074.—Pajamas o pyjamas de seda o seda artificial, para hombres o mujeres:						
Derechos, docena de trajes $ 90,00 o ad-valorem 30%.						
Para hombres	Estados Unidos ...	N. de trajes	29	412		
	Panamá		9	75		
	Zona del Canal.....		1	18		
	Chile		1	6		
	Escocia		6	111		
	Inglaterra		16	395		
	Alemania		1	57		
	Bélgica		6	48		
	Francia		61	2.652		
	Italia		2	51		
	Japón		62	852	194	4.

CCION CATORCE:— Seda natural o artificial y sus manufacturas.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "D"						
ara mujeres	Estados Unidos ...	N. de trajes	4	90		
	Panamá		3	45		
	Francia		7	186	14	321
RRAFO 1075.—Pañuelos, pañolones, chanas, rebozos, medio rebozos, fajas, manos, y artículos semejantes, no previstos n otra parte (que no sean de punto de edia o de encajes o tull), de seda o seda rtificial, sean dobladillados, ribeteados, ainillados, o no, acabados, cortados, o en iezas en las que esté indicado por medio e diseños, marcas o divisiones, su uso fial como artículos tales; bordados, deshiados, con trabajo de filet, aplicaciones, asamanería, o lisos	Estados Unidos ...	P.L.K.	84	7.007		
Derechos, P. L. K. $ 15,00 más ad-valorem 10%.	Panamá		37	1.258		
	Colombia			42		
	Perú			60		
	Chile			28		
	Escocia			55		
	Inglaterra		15	666		
	Alemania		217	8.047		
	Holanda			8		
	Francia		448	38.886		
	Suiza		5	535		
	Italia		106	3.771		
	España		1	36		
	Gibraltar			12		
	Japón		73	9.703	986	70.114
RRAFO 1076.—Tejidos de punto de meia y de crochet, de seda o seda artificial, on obra de mano o sin ella:						
.—Camisas, chaquetas, camisillas y calcoincillos para hombres o mujeres:						
Derechos, docena $ 60,00 más ad-valorem 10%.						
ara hombres	Estados Unidos ...	Núm.	678	2.374		
	Méjico		1	26		
	Panamá		6	15		
	Chile		6	90		
	Escocia		5	20		
	Inglaterra		28	71		
	Alemania		388	2.203		
	Holanda		7	27		
	Francia		1.347	7.923		
	Suiza		5	100		
	Italia		51	340		
	España		59	463	2.581	13.652
ara mujeres	Canadá	Núm.	2	25		
	Estados Unidos ...		2.175	4.798		
	Panamá		13	75		
	Colombia		16	70		
	Perú		1	2		
	Chile		14	105		
	Argentina		1	10		
	Escocia		5	30		
	Inglaterra		80	429		
	Alemania		2.130	12.188		
	Bélgica		13	144		
	Francia		5.098	39.268		
	Checoeslovaquia ...		1	15		
	Suiza		156	1.007		
	Italia		421	1.883		
	España		152	1.207		
	Gibraltar		1	12	10.279	61.268
.—Medias y calcetines, para hombres y ujeres						
Derechos, docena de pares $ 9,00 más ad-valorem 10%.						

SECCION CATORCE:— Seda natural o artificial y sus manufacturas.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercade Cantidad	Total por mercade V
GRUPO "D"						
Para hombres	Estados Unidos	N. de pares	10.876	19.043		
	Panamá		19	32		
	Venezuela		12	30		
	Colombia		2	8		
	Perú		5	5		
	Chile		28	96		
	Suecia		2	7		
	Escocia		10	24		
	Inglaterra		224	420		
	Alemania		1.969	2.578		
	Francia		1.314	3.152		
	Italia		3.690	2.734		
	España		2.636	2.390		
	Gibraltar		15	49		
	Japón		48	33		
	Afganistán		7	21	20.857	30
Para mujeres	Estados Unidos	N. de pares	94.830	122.861		
	Panamá		40	161		
	Colombia		19	82		
	Perú		10	28		
	Chile		57	129		
	Escocia		9	15		
	Inglaterra		315	1.134		
	Alemania		18.390	45.924		
	Holanda		11	63		
	Bélgica		17	36		
	Francia		2.436	13.738		
	Checoeslovaquia		6	20		
	Suiza		249	984		
	Italia		6.077	3.912		
	España		6.178	13.891		
	Palestina		66	141	128.710	203
c).—Guantes y mitones de punto de media o no	Alemania	N. de pares	8	13		
Derechos, docena de pares $ 9,00	Francia		4	30	12	
d).—Artículos de punto de media o de crochet, no previstos en otra parte, incluso vestidos para mujeres y niños	Estados Unidos	P.L.K.	13	503		
Derechos, P. L. K. $ 15,00 más ad-va- 10%.	Panamá			23		
	Venezuela			3		
	Colombia		1	50		
	Perú		86	508		
	Chile		1	27		
	Suecia			7		
	Inglaterra		1	59		
	Alemania		491	15.519		
	Bélgica		5	502		
	Francia		321	11.342		
	Checoeslovaquia		44	929		
	Italia		17	375		
	España		48	1.886		
	Gibraltar			12	1.028	3
PARRAFO 1077.—Vestidos de seda o seda artificial para mujeres:						
Para mujeres	Estados Unidos	Núm.	750	17.939		
Derechos, docena $ 192,00 o ad-valorem 30%.	Panamá		6	171		
	Méjico		2	71		
	Venezuela		2	51		
	Colombia		4	120		
	Chile		8	302		
	Argentina		2	90		
	Inglaterra		60	1.584		
	Alemania		55	2.819		
	Holanda		7	580		
	Bélgica		6	169		
	Francia		1.446	87.360		
	Italia		10	297		
	España		3	156	2.361	11

CCION CATORCE:— Seda natural o artificial y sus manufacturas.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercaderías Cantidad	Valor
GRUPO "D"						
ara niños ..... Derechos, docena $ 115,20 o ad-valorem 30%.	Estados Unidos ...	Núm.	14	176		
	Perú		12	404		
	Chile		3	30		
	Inglaterra		8	98		
	Dinamarca		2	45		
	Alemania		1	12		
	Francia		53	1.802		
	Italia		1	20	94	2.587
RRAFO 1078.—Todos los artículos, ob- tos o manufacturas de seda o seda ar- ficial, no previstos en otra parte ..... Derechos, P. L. K. $ 10,00 o ad-valorem	Estados Unidos ...	P.L.K.	23	737		
	Panamá			25		
	Cuba		61	253		
	Perú			10		
	Chile			2		
	Inglaterra		1	143		
	Alemania		11	610		
	Holanda			12		
	Francia		115	6.373		
	Italia		8	237		
	España		84	12.610		
	Siria			92	303	21.104
	Suman Grupo "D":					$ 648.703
	TOTAL DE LA SECCION CATORCE:					$ 1'898.501

CCION QUINCE:— Cueros y pieles, manufacturas de los mismos; calzado alabartería; plumas, despojos de animales empleados en la industria.

GRUPO "A"

Cueros y pieles

RAFO 1079.—Cueros o pieles curtidos, obados o teñidos, sin pelo o lana:						
.—De becerro ..... Derechos, $ 5,00 P. L. K.	Estados Unidos ...	PL.K.	3.950	135.282		
	Alemania		268	7.064		
	Holanda		26	597		
	Francia		630	17.197	4.874	160.140
.—De cabra ..... Derechos, P. L. K. $ 7,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	260	6.167		
	Chile		96	1.688	356	7.855
.—De cabritillas y de cabrito, satina- s o no, exceptuando los para guantes .. Derechos, P. L. K. $ 10,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	119	4.604		
	Alemania		8	271		
	Francia		21	719	148	5.594
.—De cordero ..... Derechos, P. L. K. $ 10,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	10	395		
	Alemania		7	389	17	784
.—De gamusa de pergamino, incluso les para guantes, y cualquier cuero o l dorado o bronceado ..... Derechos, P. L. K. $ 12,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	140	5.804		
	Perú		140	405		
	Alemania		64	3.942		
	Bélgica		15	744		
	Francia		8	456	367	11.351
—De oveja y de carnero ..... Derechos, P. L. K. $ 4,00	Francia	P.L.K.	9	61	9	61
.—De potro, becerro, de oveja, y los inciso (1), divididos, abiertos, descar- o crostas; barnizados, charolados, o naltados .... Derechos, P. L. K. $ 8,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	114	4.690		
	Alemania		96	1.200	210	5.890

SECCION QUINCE:— Cueros y pieles, y manufacturas de los mismos; calzado y talabartería; plumas, despojos de animales empleados en la industria.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por merca Cantidad
GRUPO "A"					
l).—De vaca, de caballo, y otros cueros grandes no mencionados, inclusive suela, siempre que no sean descarnes o crostas, o cuero dividido o abierto en hojas .... Derechos, P. L. K. $ 1,50	Alemania	P.L.K.	23	233	23
m).—De vaca, de caballo, y otros cueros grandes no mencionados, barnizados, charolados, o esmaltados ..... Derechos, P. L. K. $ 5,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	1.280	25.946	
	Chile		4	74	
	Alemania		107	1.120	1.391
n).—De vaca, de caballo, y otros cueros grandes no mencionados, divididos, abiertos en hojas, descarnes o crostas; barnizados, charolados, o esmaltados ..... Derechos, P. L. K. $ 5,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	18.279	322.908	
	Colombia		3	100	
	Chile		234	4.313	
	Alemania		990	21.143	
	Francia		20	653	19.526
o).—De vaqueta ..... Derechos, P. L. K. $ 4,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	430	4.888	430
p).—De cualquier otra clase, barnizados, charolados, o esmaltados, no especificados en tal condición en este párrafo ..... Derechos, P. L. K. $ 8,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	52	1.742	
	Alemania		101	1.557	153
q).—De cualquier clase, no previstos .. Derechos, P. L. K. $ 7,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	1.012	26.118	
	Alemania		4	177	1.016
r).—De cualquier clase, con figuras, grabados, estampados con diseños en relieve, o con obra de pirograbado ..... Derechos, P. L. K. $ 5,00 más ad-valorem 10%.	Estados Unidos ...	P.L.K.	637	19.136	
	Chile		58	1.366	
	Alemania		102	2.090	
	Francia		3	64	800
PARRAFO 1080.—Cueros y pieles de todas clases, excepto los de abrigo, crudos, secos o salados, pero sin otra elaboración. Derechos, libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	16	43	
	Colombia		5.338	2.530	
	Francia		37	57	5.391
PARRAFO 1081.—Pieles de abrigo, peludas o lanudas:					
a).—En su estado natural o sin otro estado de elaboración más que las de curtir o adobar ..... Deerchos, P. L. K. $ 7,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	4	154	
	Colombia			3	
	Alemania		1	56	
	Francia		85	5.980	90
b).—En alfombras, tapetes y otros artículos no previstos en otra parte, y los teñidos ..... Derechos, P. L. K. $ 12,50	Estados Unidos ...	P.L.K.			10
	Alemania		10	1.685	
	Francia		132	6.935	142
c).—En prendas de vestir ..... Derechos, P. L. K. $ 25,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	87	3.363	
	Panamá		40	2.800	
	Venezuela		2	500	
	Colombia		1	87	
	Chile		4	308	
	Escocia			30	
	Inglaterra		42	2.736	
	Alemania		126	12.164	
	Holanda			202	
	Francia		606	45.775	
	Italia		32	1.537	
	España		40	2.246	980

ION QUINCE:— Cueros y pieles, nufacturas de los mismos; calzado abartería; plumas, despojos de ani-les empleados en la industria.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "A"						
AFO 982.—Pieles de carnero, cabra y o, curtidos o adobados, con todo el pe-lana natural:						
—Sin ninguna otra elaboración, ni te-s ..... erechos, P. L. K. $ 2,50	Francia	P.L.K.		60		60
-Manufacturados en artículos no pre-os .. .. erechos, P. L. K. $ 5,00	Estados Unidos ...	P.L.K.		7		7
AFO 1083.—Cueros de vaca y de caba-curtidos o adobados, con todo el pe-natural:						
—Sin ninguna otra elaboración, ni te-s ..... erechos, P. L. K. $ 1,50	Perú	P.L.K.	99	747		
	Inglaterra		70	1.032	169	1.779
—Correas de cuero para transmisión. erechos, ad-valorem 15%.	Estados Unidos ...	P.B.K.	2.161	45.372		
	Inglaterra		2.379	22.443		
	Alemania		1.278	11.404		
	Bélgica		37	328		
	Francia		114	2.006		
	España		272	2.615	6.241	84.168
	Suman Grupo "A":					$ 800.518
GRUPO "B"						
s y pieles manufacturados, calzado y talabartería						
RAFO 1084.—Alpargatas de cualquier terial, con suela de cáñamo o de cuerda Derechos, P. L. K. $ 3,00	Colombia	P.L.K.		1		
	Francia		1	4	1	5
RAFO 1085.—Arneses para carruajes, artes de estos de cuero ..... Derechos, P. L. K. $ 7,50	Inglaterra	P.L.K.	153	1.474	153	1.474
RAFO 1087.—Asentadores de navaja, cuero o piel ..... Derechos, P. L. K. $ 8,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	14	330		
	Alemania		52	877		
	Francia		1	28	67	1.235
RAFO 1088.—Baúles, valijas y maletas viaje y de mano, cubiertos de badana a), o de cuero artificial, aunque ten-correas, guardacorreas, esquinas, man-, u otras partes de cuero distinto ... Derechos, P. L. K. $ 5,00 o ad-valorem 0%.	Estados Unidos ...	P.L.K.	218	2.009		
	Inglaterra		1	31		
	Alemania		4	56		
	Francia		26	219		
	Italia		21	189	270	2.504
RAFO 1089.—Baúles, valijas y male-de viaje y de mano cubiertos de cuero ieles no especificados en el párrafo 3 ..... erechos, P. L. K. $ 7,50 o ad-valorem 0%.	Estados Unidos ...	P.L.K.	88	1.174		
	Colombia		3	5		
	Inglaterra		55	639		
	Alemania		26	222		
	Francia		19	218		
	Japón		45	200		
	China		77	286	313	2.744

SECCION QUINCE:— Cueros y pieles, y manufacturas de los mismos; calzado y talabartería; plumas, despojos de animales empleados en la industria.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercad Cantidad
GRUPO B					
PARRAFO 1090.—Botas de montar, botas de ingeniero, y botas en general, excepto las de caucho ..... Derechos, docena de pares $ 180,00	Estados Unidos ...	N. de pares	25	787	
	Inglaterra		1	15	
	Alemania		1	30	
	Francia		2	79	
	Italia		1	56	
	Afganistán		1	40	31
PARRAFO 1091.—Botines, zapatos, borceguíes, y calzados en general, de lona o de hule:					
a).—Para varones, del Nº 38 inclusive, en adelante ..... Derechos, docena de pares $ 60,00	Inglaterra	N. de pares	1	60	
	Alemania		60	130	
	Francia		1	5	
	España		330	830	
	Japón		3	10	395
b).—Para varones, menores del Nº 38 .. Derechos, docena de pares $ 48,00	Estados Unidos ...	N. de pares	3	20	
	Perú		1	6	
	Alemania		140	281	
	Francia		120	129	
	España		122	296	386
c).—Para mujeres, del Nº 33 inclusive, en adelante ..... Derechos, docena de pares $ 48,00	Estados Unidos ...	N. de pares	5	46	
	Chile		1	10	
	Inglaterra		11	49	
	Francia		210	540	
	España		13	34	240
e).—Para niños, tamaño más pequeño que el Nº 24 ..... Derechos, docena de pares $ 18,00	Inglaterra	N. de pares	2	6	2
f).—Para niños, con suela blanda..... Derechos, docena de pares $ 15,00	Francia	N. de pares	2	10	2
PARRAFO 1092.—Botines, zapatos, borceguíes, y calzado en general de cualquier cuero o piel, charolados, barnizados o esmaltados, y de tejidos no mencionados, en el párrafo precedente, sean de elástico, de botones, de hebillas o de cordones:					
a).—Para varones, del Nº 38 inclusive en adelante ..... Derechos, docena de pares $ 90,00	Estados Unidos ...	N. de pares	29	663	
	Perú		1	14	
	Inglaterra		27	723	
	Alemania		6	53	
	Francia		22	324	
	Austria		1	20	
	Suiza		1	44	87
b).—Para varones, menores del Nº 38 .. Derechos, docena de pares $ 72,00	Estados Unidos ...	N. de pares	8	84	
	Panamá		1	7	
	Francia		4	49	
	Afganistán		2	40	15
c).—Para mujeres, del Nº 33 inclusive en adelante ..... Derechos, docena de pares $ 60,00	Estados Unidos ...	N. de pares	118	1.618	
	Panamá		8	92	
	Colombia		2	30	
	Perú		3	26	
	Chile		3	30	
	Inglaterra		11	180	
	Alemania		5	196	
	Holanda		1	28	
	Francia		124	1.804	
	Suiza		2	74	
	Italia		1	27	
	España		1	8	
	Siria		1	100	280

ICION QUINCE:— Cueros y pieles, nufacturas de los mismos; calzado abartería; plumas, despojos de animales empleados en la industria.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "B"						
—Para mujeres, menores del Nº 33.. erechos, docena de pares $ 48,00	Estados Unidos ...	N. de pares	36	331		
	Colombia		1	8		
	Perú		1	4		
	Inglaterra		2	28		
	Alemania		2	15		
	Francia		7	78		
	España		2	27	51	491
—Para niños, tamaño más pequeño el Nº 24. ..... erechos, docena de pares $ 36,00	Estados Unidos ...	N. de pares	17	102		
	Colombia		1	15		
	Perú		3	14		
	Alemania		7	32		
	Holanda		2	10		
	Bélgica		1	6		
	Francia		62	355		
	Italia		1	8		
	España		1	5	95	547
—Para niños, con suela blanda ..... eerchos, docena de pares $ 15,00	Estados Unidos ...	N. de pares	12	43		
	Colombia		1	2		
	Chile		2	3		
	Bélgica		1	3		
	Francia		44	130	60	181
AFO 1093.—Botines, zapatos, borceíes, y calzado en general, de cuero de a, becerro, cabra, cabritilla, potro, ove- y otros cueros análogos, y el calzado eneral no previsto en otra parte; sean elástico, de botones, de hebillas o de dones:						
—Para varones, del Nº 38 inclusive, en lante .... erechos, docena de pares $ 90,00	Estados Unidos ...	N. de pares	262	7.061		
	Perú		1	17		
	Chile		2	25		
	Inglaterra		245	6.334		
	Alemania		4	147		
	Francia		21	469		
	Suiza		1	44	536	14.097
—Para varones, menores del Nº 38 .. erechos, docena de pares $ 72,00	Estados Unidos ...	N. de pares	131	3.784		
	Inglaterra		60	1.529		
	Francia		9	120		
	Italia		72	210	272	5.643
—Para mujeres, del Nº 33 inclusive, en lante .... erechos, docena de pares $ 60,00	Estados Unidos ...	N. de pares	108	1.987		
	Colombia		2	28		
	Perú		2	61		
	Chile		1	12		
	Inglaterra		2	55		
	Alemania		1	15		
	Bélgica		1	10		
	Francia		23	244		
	Suiza		4	88	144	2.500
—Para mujeres, menores del Nº 33 .. erechos, docena de pares $ 48,00	Estados Unidos ...	N. de pares	8	53		
	Panamá		1	8		
	Francia		15	185		
	Suiza		2	31	26	277
—Para niños, tamaño más pequeño el Nº 24 ..... erechos, docena de pares $ 36,00	Estados Unidos ...	N. de pares	25	181		
	Panamá		1	4		
	Chile		2	10		
	Bélgica		2	6		
	Francia		13	78		
	Italia		46	236	89	515
—Para niños, con suela blanda ..... erechos, docena de pares $ 15,00	Estados Unidos ...	N. de pares	18	54		
	Panamá		3	13		
	Perú		1	4		
	Francia		27	73		
	Italia		1	5	50	149

SECCION QUINCE:— Cueros y pieles, y manufacturas de los mismos; calzado y talabartería; plumas, despojos de animales empleados en la industria.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercade Cantidad	Total por mercade Va
GRUPO "B"						
PARRAFO 1094.—Carpetas de escritorio de cuero o piel ..... Derechos, P. L. K. $ 7,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	3	91		
	Inglaterra		7	110		
	Alemania		38	456		
	Francia		3	9	51	
PARRAFO 1095.—Carteras, tarjeteras, redículos, portamonedas, bolsitas de mano, tabaqueras, cigarreras, rollos para música, estuches de tocador, de barberos, de costura, y análogos, hechos entera o parcialmente de cuero o piel, con sus accesorios o sin ellos, y marcos de fotografías de los mismos materiales ..... Derechos, P. L. K. $ 10,00 o ad-valorem 40%.	Canadá	P.L.K.		10		
	Estados Unidos ...		335	9.553		
	Méjico		8	248		
	Panamá		20	290		
	Zona del Canal.....		6	85		
	Jamaica			20		
	Barbados			5		
	Trinidad			26		
	Colombia			11		
	Perú		1	99		
	Chile		1	68		
	Suecia		1	26		
	Escocia		13	254		
	Inglaterra		132	7.122		
	Alemania		895	25.569		
	Holanda		3	233		
	Bélgica		8	173		
	Francia		1.883	48.691		
	Checoeslovaquia ...		1	30		
	Austria		33	842		
	Suiza		3	446		
	Italia		70	1.134		
	España		92	2.422		
	Gibraltar		1	74		
	Japón		3	59		
	India Inglesa		2	12	3.511	97
PARRAFO 1096.—Cinchas de cuero y las no previstas en otra parte ..... Derechos, P. L. K. $ 7,50	Chile	P.L.K.		5		
	Inglaterra		1	24		
	Francia			4	1	
PARRAFO 1097.—Cinturones de cuero o piel Derechos, docena $ 3,00 más P. L. K. $ 4,00.	Estados Unidos ...	Núm.	5.785	9.644		
	Panamá		23	20		
	Chile		1	1		
	Inglaterra		124	338		
	Alemania		2.424	2.796		
	Holanda		2	8		
	Francia		128	309		
	Suiza		1	2		
	Japón		420	459	8.908	13
PARRAFO 1098.—Correas de cuero que no sean partes de arneses ni para transmisión .... Derechos, P. L. K. $ 7,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	28	514		
	Panamá			10		
	Inglaterra		18	229		
	Alemania		20	596		
	Francia		1	7		
	Suiza			28	67	
PARRAFO 1099.—Estriberas y gruperas, de cuero o piel ..... Derechos, P. L. K. $ 7,50	Inglaterra	P.L.K.	1	8	1	
PARRAFO 1100.—Frenos, cabezadas y riendas, o partes de éstos, de cuero o piel .. Derechos, P. L. K. $ 10,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	21	414		
	Perú		1	5		
	Inglaterra		4	24		
	Alemania		2	82	28	

CCION QUINCE:— Cueros y pieles, manufacturas de los mismos; calzado alabartería; plumas, despojos de animales empleados en la industria.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "B"						
RRAFO 1101.—Fundas, cananas, y cartucheras de cuero o piel	Estados Unidos	P.L.K.	6	317		
Derechos, P. L. K. $ 12.50	Alemania		7	409		
	Bélgica		1	22	14	749
RRAFO 1102.—Guantes para hombres, mujeres o niños, cuyo material principal a de cuero o piel						
Derechos, docena de pares $ 18,00 más P. L. K. $ 10,00						
uantes para hombres	Estados Unidos	N. de pares	132	612		
	Colombia		3	15		
	Inglaterra		4	59		
	Alemania		979	6.090		
	Francia		1.399	8.181		
	Italia		262	1.457		
	Gibraltar		2	7	2.781	16.421
uantes para mujeres y niños	Estados Unidos	N. de pares	73	322		
	Chile		1	2		
	Inglaterra		24	80		
	Alemania		159	935		
	Bélgica		1	8		
	Francia		676	3.523		
	Italia		4	12		
	Gibraltar		2	12	940	4.895
RRAFO 1103.—Guantes de cuero o piel propósito para juegos de cualquier naturaleza	Estados Unidos	P.B.K.	13	370		
Derechos, ad-valorem 20%.	Inglaterra		4	109		
	Alemania		14	458		
	Francia		2	59		
	Italia		1	15	34	1.011
RRAFO 1104.—Mochilas y alforjas, henas entera o parcialmente de cuero o iel	Alemania	P.L.K.	31	830	31	830
Derechos, P. L. K. $ 10,00						
RRAFO 1105.—Pantuflos, chinelas, o sanalias de cuero o de piel, del Nº 24 inclusive en adelante	Estados Unidos	N. de pares	541	3.195		
Derechos, docena de pares $ 30,00	Perú		1	10		
	Inglaterra		11	86		
	Alemania		3	12		
	Francia		22	145		
	Italia		61	367		
	Japón		120	76	759	3.891
RRAFO 1106.—Pantuflos, chinelas, o sanalias, de cuero o de piel, menor del Nº 4	Estados Unidos	N. de pares	2	6		
Derechos, docena de pares $ 24,00	Francia		2	16	4	22
RRAFO 1107.—Pantuflos, chinelas, o sanalias, de cualquier material que no fuea cuero, aún con suela de cuero, de cualquier tamaño	Estados Unidos	N. de pares	909	3.411		
Derechos, docena de pares $ 18,00	Panamá		16	33		
	Chile		1	2		
	Argentina		2	10		
	Inglaterra		32	182		
	Alemania		769	2.876		
	Francia		428	1.435		
	Italia		1	2		
	Japón		2.076	755	4.234	8.706
RRAFO 1109.—Sillas de montar y galáagos o sillones de señora, no previstos, e cualquier material	Estados Unidos	Núm.	27	3.212		
Derechos, cada una $ 30,00 más P. L. K. $ 2,00	Colombia		1	50		
	Inglaterra		14	1.512	42	4.774

SECCION QUINCE:— Cueros y pieles, y manufacturas de los mismos; calzado y talabartería; plumas, despojos de animales empleados en la industria.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercaderías Cantidad	Valor
GRUPO "B"						
PARRAFO 1110.—Tafiletes o tiras de cuero o de imitaciones de cuero o piel, de cualquier naturaleza, cortados a medida o no, para sombreros, gorros o gorras .. Derechos, P. L. K. $ 3,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	33	958		
	Cuba		1	27		
	Alemania		225	2.648		
	Francia		16	730		
	Italia		459	1.959	734	6.322
PARRAFO 1111.—Vainas de todas clases, de cuero o piel ..... Derechos, P. L. K. $ 7,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	6	149	6	149
PARRAFO 1112.—Zapatos y botines de atleta, tales como de ciclista, de corrida, de foot-ball, para el boxeo y semejantes .... Derechos, docena $ 60,00	Estados Unidos ...	Núm.	2	25		
	Inglaterra		19	276		
	Alemania		10	121	31	422
PARRAFO 1113.—Todas las demás partes de sillas de montar, no especificadas, inclusive fustes y armazones, forrados entera o parcialmente de piel ..... Derechos, P. L. K. $ 4,00	Perú	P.L.K.	12	43	12	43
PARRAFO 1114.—Otras manufacturas y objetos de cuero o piel, cuyo valor principal consista en éstos, no previstos especialmente ..... Deerchos, P. L. K. $ 7,50 o ad-valorem 40%.	Estados Unidos ...	P.L.K.	176	3.000		
	Argentina			4		
	Inglaterra		91	1.936		
	Alemania		80	2.743		
	Holanda			1		
	Francia		97	1.970		
	Suiza		5	427		
	Italia		2	124		
	Gibraltar		24	1.015	475	11.220
	Suman Grupo "B":					$ 215.210
GRUPO "C"						
Plumas, despojos de animales, y ciertas manufacturas de los mismos						
PARRAFO 1115.—Abonos naturales, artificiales, y excrementos de animales para uso de tenería u otras industrias ..... Derechos, libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	18.327	5.079		
	Chile		46.145	6.167		
	Inglaterra		8.026	773		
	Alemania		27.180	6.560		
	Francia		1.082	438		
	España		2	20	100.762	19.037
PARRAFO 1116.—Plumas de aves, al natural, teñidas o rizadas, y plumas de fantasía, para adornos de prendas de vestir, y manufacturas de las mismas no previstas en otra parte ..... Derechos, P. N. K. $ 50,00	Estados Unidos ...	P.N.K.		5		
	Colombia			10		
	Inglaterra		1	171		
	Alemania		1	18		
	Francia			224		
	Checoeslovaquia ...			5	2	433
PARRAFO 1117.—Plumeros para despolvar. Derechos, P. L. K. $ 2,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	310	2.003		
	Francia		17	406		
	España		315	1.631	642	4.040

SECCION QUINCE:— Cueros y pieles, manufacturas de los mismos, calzado talabartería, plumas, despojos de animales empleados en la industria.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
GRUPO "C"						
PARRAFO 1118.—Otras plumas y manufacturas de plumas no previstas en otra parte, incluso mondadientes ..... Derechos, P. L. K. $ 10,00	Francia	P.L.K.		3		3
PARRAFO 1119.—Tripas o tendones de animales, manufacturados o no, no previstos en otra parte ..... Derechos, P. L. K. $ 20,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	3	1.076		
	Inglaterra		2	409		
	Francia		2	584	7	2.069
	Suman Grupo "C":					$ 25.582
	TOTAL DE LA SECCION QUINCE:.....					$ 1'041.310
SECCION DIEZ Y SEIS:— Miscelánea.						
PARRAFO 1120.—Abanicos o pantallas:						
a).—De hojas de palma o material para cestería ..... Derechos, P. L. K. $ 1,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	11	61		
	Austria			3		
	España			2		
	China		3	10	14	76
b).—De papel, con varillas o mango de madera, o materiales para cestería, de hueso, pasta, asta, cuerno, celuloide o composición ..... Derechos, P. L. K. $ 5,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	2	70		
	Colombia					
	Inglaterra		1	17		
	Alemania		39	299		
	Francia		30	263		
	España		11	438		
	Japón		198	3.962	281	5.049
c).—De plumas, con cualquier varillaje, o mango, excepto el previsto en el inciso (f) ..... Derechos, P. L. K. $ 15,00	Estados Unidos ...	P.L.K.		43		
	Alemania		1			
	Francia			19		
	Checoeslovaquia ...			10	1	72
d).—De seda o mezcla de seda, de encajes, o de piel, con cualquier varillaje o mango, excepto el previsto en el inciso (f) .. Derechos, P. L. K. $ 15,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	1	41		
	Inglaterra		2	53		
	Alemania			7		
	Francia		4	79		
	Italia		1	108		
	España		2	34		
	Japón		60	2.787	70	3.109
e).—De tejidos de algodón, con varillaje o mango de madera o materiales para cestería, de hueso, pasta, asta, cuerno, celuloide o composición ..... Derechos, P. L. K. $ 6,00	Estados Unidos ...	P.L.K.		12		
	Francia		6	135		
	Italia		1	54		
	España		21	979		
	Japón		7	93	35	1.273
f).—Con varillas o mangos de marfil, carey, nácar, y sustancias naturales finas semejantes, con cualquier paisaje ..... Derechos, P. L. K. $ 25,00	Estados Unidos ...	P.L.K.		25		
	Gibraltar			12		37
g).—No previstos ..... Derechos, ad-valorem 30%.	Estados Unidos ...	P.B.K.	140	439		
	Inglaterra			2		
	Alemania		68	859		
	Francia		3	39		
	España		3	10	214	1.349

SECCION DIEZ Y SEIS:— Miscelánea.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
PARRAFO 1121.—Agata y jade en cualquier obejto, incluso joyería y adornos ..... Derechos, ad-valorem 20%.	Alemania	P.B.K.		15		
	Suiza		1	184	1	199
PARRAFO 1122.—Ambar, azabache, coral, marfil, espuma de mar, carey, nácar y otras conchas, manufacturados en artículos no previstos en otra parte de este arancel ..... Derechos, P. L. K. $ 7,50 más 10% ad-valorem.	Estados Unidos ...	P.L.K.	5	138		
	Panamá		33	364		
	Colombia			5		
	Perú			5		
	Alemania		12	572		
	Holanda			10		
	Francia		28	1.636		
	Suiza		6	575		
	Italia			2		
	Palestina		35	671	119	3.978
PARRAFO 1123.—Asta, cuerno, marfil vegetal, tagua, corozo, pasta, composición imitando las sustancias enumeradas en el párrafo 1122, "Bakelite", "Pirolin", celuloide, pezuña, hueso y ballena, manufacturados en artículos no previstos en otra parte de este arancel ..... Derechos, P. L. K. $ 2,50 más 10% ad-valorem.	Estados Unidos ...	P.L.K.	351	12.513		
	Panamá		1	76		
	Perú			15		
	Chile			31		
	Noruega			8		
	Suecia		1	20		
	Inglaterra		345	2.521		
	Alemania		494	11.840		
	Holanda		2	82		
	Bélgica		1	15		
	Francia		160	4.385		
	Checoeslovaquia ...		51	1.149		
	Austria		33	700		
	Suiza		11	256		
	Italia		110	1.281		
	España		1	15		
	Japón		39	583		
	India Inglesa		2	76	1.602	35.56
PARRAFO 1124.—Barómetros, termómetros no previstos especialmente, areómetros, pluviómetros, lactómetros, sacarómetros, pesalicores y otros indicadores semejantes, relojes de arena, lentes de aumento en genral no previstos, espejos ustorios y lupas (no incluyendo los lentes fotográficos, telescopios, anteojos de campaña y de marina y gemelos de teatro ..... Derechos, ad-valorem 15%.	Estados Unidos ...	P.B.K.	932	13.116		
	Colombia		7	101		
	Perú		2	30		
	Suecia		1	10		
	Inglaterra		463	5.415		
	Alemania		553	11.837		
	Bélgica		1	16		
	Francia		289	6.290		
	Checoeslovaquia ...			2		
	Austria		43	627		
	Suiza		1.668	69.918		
	Italia		60	735	4.019	108.09
PARRAFO 1125.—Boquillas:						
a).—De ámbar, espuma de mar, carey, y sustancias finas semejantes ..... Derechos, P. L. K. $ 50,00 o 30% ad-valorem.	Estados Unidos ...	P.L.K.		38		
	Alemania			118		
	Suiza		1	337	1	49

SECCION DIEZ Y SEIS:— Miscelánea.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
b).—De hueso, cuerno, pasta, y de imitaciones de ámbar, espuma de mar o carey						
Derechos, P. L. K. $ 15,00	Estados Unidos ...	P.L.K.		78		
	Panamá			3		
	Inglaterra			2		
	Alemania		80	2.609		
	Francia		5	559		
	Checoeslovaquia ...		13	336		
	Austria		14	289		
	Italia		2	196	114	4.072
c).—No previstas, incluso las de vidrio, caucho, madera, y materiales para cestería	Alemania	P.L.K.		3		3
Derechos, P. L. K. $ 10,00						
PARRAFO 1126.—Botones en general:						
a).—De carey, marfil y de sustancias finas análogas no previstas	Colombia	P.L.K.	3	20		
Derechos, P. L. K. $ 20,00 o 30% advalorem.	Inglaterra			7		
	Alemania		42	507		
	Francia		16	322	61	856
b).—De hueso, asta, cuerno, ballena, celuloide, pasta y de composiciones imitando las especificadas en el inciso (a)	Estados Unidos ...	P.L.K.	109	568		
Derechos, P. L. K. $ 7,50	Colombia			4		
	Inglaterra		22	842		
	Alemania		527	9.725		
	Holanda		90	737		
	Bélgica		9	140		
	Francia		666	5.008		
	Checoeslovaquia ...		37	1.027		
	Suiza		16	45		
	Italia		1.369	13.314		
	España		598	5.115		
	Japón		65	354	3.508	36.879
c).—De madera no forrados	Alemania	P.L.K.	2	27	2	27
Derechos, P. L. K. $ 3,00						
e).—De metal, no previstos	Estados Unidos ...	P.L.K.	2	14		
Derechos, P. L. K. $ 2,00	Alemania		886	2.965		
	Holanda		169	588		
	Francia		11	281		
	Checoeslovaquia ...		5	62		
	Italia		116	658	1.189	4.568
g).—De nácar	Estados Unidos ...	P.L.K.	85	1.646		
Derechos, P. L. K. $ 12,00	Inglaterra			16		
	Alemania		9	361		
	Francia		87	2.516		
	Italia		58	1.111		
	España		7	166		
	Japón		1.063	13.846	1.309	19.662
h).—De porcelana, cerámica o de vidrio.	Estados Unidos ...	P.L.K.	33	237		
Derechos, P. L. K. $ 2,50	Alemania		638	4.473		
	Bélgica		55	536		
	Francia		1.016	3.062		
	Checoeslovaquia ...		102	2.899		
	Japón		34	213	1.878	11.420
i).—De metal, dorados, plateados y platinados, exceptuando los previstos en el grupo "G" de la sección sexta	Alemania	P.L.K.	175	5.020		
Derechos, P. L. K. $ 15,00	Francia		31	473	206	5.493
j).—No previstos	Estados Unidos ...	P.L.K.	2	51		
Derechos, P. L. K. $ 2,50 o 30% advalorem.	Francia		1	2	3	53
PARRAFO 1127.—Cámaras "Kodaks", aparatos fotográficos, películas, placas y otros útiles:						

SECCION DIEZ Y SEIS:— Miscelánea.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
a).—Aparatos fotográficos, cámaras, "Kodaks" o cámaras portátiles para instantáneas, de todas clases, completas o no, y todas las partes de las mismas con excepción de placas y películas, incluso los lentes, trípodes, portaplacas, y útiles no previstos						
Derechos, ad-valorem $ 20,00	Estados Unidos ...	P.B.K.	350	16.497		
	Panamá			35		
	Colombia		1	25		
	Perú		9	16		
	Inglaterra		30	1.169		
	Alemania		1.314	29.783		
	Holanda		2	25		
	Francia		116	2.577		
	Austria			14		
	Suiza		61	1.904		
	Italia		7	477	1.890	52.522
b).—Películas fotográficas en rollos o en hojas sueltas incluso las en forma de cinta para cinematógrafos, biógrafos, sin revelar o exponer						
Derechos, P. L. K. $ 3,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	1.383	24.035		
	Perú		48	1.310		
	Chile		4	106		
	Inglaterra		30	730		
	Alemania		1.192	16.880		
	Bélgica		41	561		
	Francia		43	1.568		
	Italia		28	160		
	España		2	20	2.771	45.376
c).—Películas fotográficas, placas fotográficas y películas cinematográficas, reveladas						
Derechos, libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	2.841	32.587		
	El Salvador		179	1.440		
	Nicaragua		20	227		
	Panamá		1.121	10.717		
	Perú		2.849	21.919		
	Bolivia		13	202		
	Chile		50	3.866		
	Suecia		20	1.709		
	Inglaterra		13	628		
	Alemania		55	1.250		
	Holanda		7	474		
	Bélgica		49	2.810		
	Francia		282	10.613		
	Suiza		1	30	7.500	88.473
d).—Placas fotográficas, secas o de otra clase, exceptuando las películas						
Derechos, P. L. K. $ 1,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	882	2.609		
	Panamá		1	13		
	Perú		1	10		
	Inglaterra		67	468		
	Alemania		1.914	6.987		
	Bélgica		175	452		
	Francia		746	2.438	3.786	12.977
PARRAFO 1128.—Caucho, goma o gutapercha:						
a).—En alfombras o tapetes de piso, combinados o no con otro material						
Derechos, P. L. K. $ 1,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	674	1.517		
	Inglaterra		19	87		
	Alemania		57	477		
	Francia			4	750	2.085
c).—En Botas, botines o zapatos impermeables, combinados o no con otro material						
Derechos, P. L .K. $ 1,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	723	6.273		
	Perú		1	5		
	Chile		1	1		
	Alemania		203	1.938		
	Holanda		3	88		
	Bélgica		8	171		
	Francia		123	1.108		
	Hungría		2	24		
	Suiza		9	241		
	Italia		1	1		
	España		126	336		
	Gibraltar		5	47		
	Japón		140	613	1.345	10.846

ECCION DIEZ Y SEIS:— Miscelánea.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
d).—En botellas o bolsas para agua, geringas de fuente, irrigadores, gorras, y sacos para hielo ..... Derechos, P. L. K. $ 3,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	638	5.364		
	Inglaterra		1	2		
	Alemania		896	9.099		
	Francia		64	862		
	Hungría		1	3		
	Italia		1.150	5.368	2.750	20.699
e).—Crudos, o desperdicios de estos en pedazos o trozos ..... Derechos, libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	5	66		
	Francia		22	256	27	322
f).—Correas de transmisión combinadas o no con otros materiales, para maquinarias .... Derechos, 15% ad-valorem.	Estados Unidos	P.B.K.	247	1.678		
	Inglaterra		263	3.015		
	Alemania		242	1.202	752	5.895
g).—En hojas, aunque sean mezclados, combinados o no, con otros materiales .. Derechos, P. L. K. $ 2,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	500	2.689		
	Inglaterra		707	3.527		
	Alemania		91	447	1.298	6.663
i).—En Jeringas de material endurecido, no previstas en otra parte ..... Derechos, P. L. K. $ 7,50	Alemania	P.L.K.	2	38		
	Holanda		2	15		
	Francia		4	97	8	150
j).—En mangueras, combinadas o no con otros materiales ..... Libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	3.747	13.199		
	Italia		68	155	3.815	13.354
k).—En pezones, accesorios para mamaderas, anillos de dentición y artículos análogos para criaturas ..... Derechos, P. L. K. $ 3,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	50	1.076		
	Inglaterra		9	224		
	Alemania		335	5.365		
	Francia		8	143		
	Italia		16	253	418	7.061
l).—En sellos y tipos, aunque sean en parte de otro material ..... Derechos, P. L. K. $ 7,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	225	1.769		
	Panamá			30		
	Inglaterra		52	946		
	Alemania		1	6		
	Francia		2	18	280	2.769
m).—En tubos, no previstos en otra parte, de cualquier diámetro ..... Derechos, P. L. K. $ 5,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	11	246		
	Inglaterra		3	16		
	Alemania		2	51		
	Bélgica		13	470		
	Francia		2	60		
	Italia		6	106	37	949
n).—Blandos, en artículos no previstos en otra parte ..... Derechos, P. L. K. $ 5,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	25.521	72.514		
	Panamá		1	19		
	Colombia		2	35		
	Perú			5		
	Chile			2		
	Escocia		19	312		
	Inglaterra		136	1.970		
	Alemania		1.183	14.914		
	Holanda		10	87		
	Bélgica		4	53		
	Francia		330	4.861		
	Hungría		3	25		
	Suiza		3	111		
	Italia		327	2.752		
	España		1	44		
	Japón		25	135	27.565	97.839

SECCION DIEZ Y SEIS:— Miscelánea.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercadería Cantidad	Total por mercadería Valor
o).—Endurecidos, en artículos no previstos en otra parte ..... Derechos, P. L. K. $ 7,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	8	854		
	Inglaterra		3	32		
	Alemania		30	514		
	Francia		2	18		
	Italia		65	800	108	2.21
p).—En botas o zapatos de lona ..... Derechos, valorem 25%.	Canadá	Núm.	1.764	4.965		
	Estados Unidos ...		77.361	239.434		
	Inglaterra		575	1.966		
	Alemania		3.231	8.483		
	Holanda		960	2.762		
	Bélgica		208	212		
	Francia		4.211	6.936		
	Suiza		2	5		
	Italia		7	21		
	España		1.570	4.767		
	Japón		399	545	90.288	270.09
PARRAFO 1129.—Cisnes, borlas o motas, inclusive compactos, para empolvar, de cualquier material, no siendo el material componente de valor principal de oro, plata o metales dorados, plateados o algunos de los enumerados en el párrafo 1122 Derechos, docena $ 1,20 más K. L. $ 5, 00	Estados Unidos ...	Núm.	8.621	2.037		
	Escocia		12	20		
	Inglaterra		354	476		
	Alemania		2.333	1.581		
	Francia		9.329	3.083		
	Checoeslovaquia ...		11	10		
	Suiza		17	3		
	Italia		12	6	20.689	7.2
PARRAFO 1130.—Columpios mecánicos, carruseles, tiovivos, olas giratorias, artículos análogos de diversión pública, no previstos en otra parte ..... Derechos, 10% ad-valorem	Estados Unidos ...	P.B.K.	50	28		
	Alemania		500	1.000		
	Francia		27	326	577	1.3
PARRAFO 1131.—Cuadrantes, sextantes, octantes, microscopios, analíticos, brújulas de todas clases importadas solas como tales, teodolitos y en general instrumentos de precisión, matemáticos y científicos, no previstos en otra parte ..... Libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	465	9.294		
	Inglaterra		68	3.192		
	Alemania		3.268	56.561		
	Holanda		65	1.061		
	Francia		560	13.147		
	Austria		100	3.007		
	Suiza		204	8.076	4.730	94.3
PARRAFO 1132.—Cuellos para hombres, mujeres y niños, de celuloide: Derechos, docena $ 2,40						
Para hombres	Alemania	Núm.	396	207		
	Francia		192	89		
	Italia		72	28	660	3
PARRAFO 1133.—Esponjas naturales .... Derechos, ad-valorem 25%.	Estados Unidos ...	P.B.K.	3	219		
	Inglaterra		2	45		
	Alemania		2	239		
	Francia			13	7	5
PARRAFO 1134.—Esterópticos y linternas mágicas (no juguetes) ..... Derechos, 15% ad-valorem	Alemania	P.B.K.	101	977	101	9

ECCION DIEZ Y SEIS:— Miscelánea.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
ARRAFO 1135.—Estuches:						
a).—De madera o de cartón para anteojos, boquillas, piezas u objetos de fantasía, o para otros objetos, forrados interiormente con cualquier material, lisos, o cubiertos por fuera con cualquier material que no sea seda, mezcla de seda, cuero o piel ..... Derechos, P. L. K. $ 3,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	296	2.173		
	Zona del Canal....		1	10		
	Perú		2	20		
	Inglaterra		7	52		
	Alemania		267	3.480		
	Bélgica		2	10		
	Francia		129	1.125		
	Checoeslovaquia ...		8	5		
	Suiza		3	168		
	Italia		32	182		
	Japón			2	747	7.227
b).—De madera o de cartón para anteojos, boquillas, piezas u objetos de fantasía, o para otros objetos, forrados interiormente con cualquier material, lisos o cubiertos por fuera, con piel, cuero, seda o mezcla de seda ..... Derechos, P. L. K. $ 7,50 o 30% advalorem.	Estados Unidos ...	P.L.K.	33	816		
	Alemania		27	760		
	Francia		1	21		
	Suiza		15	572		
	Italia		98	1.579	174	3.748
ARRAFO 1136.—Explosivos y municiones en general; cápsulas, cartuchos y accesorios, cohetes, pólvora, balas y municiones:						
a).—Balas, balines, perdigones, y municiones, de plomo o sus aleaciones, incluso las balas de plomo cubiertas de otros metales ..... Derechos, P. B. K. $ 0,50	Estados Unidos ...	P.B.K.	196	351		
	Inglaterra		30	159		
	Alemania		115	202		
	Francia		6	7		
	Italia			1		
	España		442	312	789	1.032
b).—Cápsulas o cartuchos de metal, con o sin balas o perdigones, cargadas o no, para armas de fuego ..... Derechos, P. B. K. $ 2,50	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.276	6.786		
	Panamá		26	202		
	Noruega		16	103		
	Inglaterra		358	1.750		
	Alemania		1.226	5.835		
	Bélgica		2.265	8.716		
	Francia		1.740	7.424		
	Checoeslovaquia ...		30.673	170.775		
	España		2	14	37.582	201.605
c).—Cápsulas de cartón y metal para escopetas, vacías o cargadas solamente con pólvora o compuestos explosivos ..... Derechos, P. L. K. $ 4,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	37	216		
	Inglaterra		22	121		
	Alemania		75	376		
	Francia		12	78	146	791
d).—Cápsulas de cartón y metal para escopetas, cargadas completamente ..... Derechos, P. L. K. $ 1,[illegible]	Estados Unidos ...	P.L.K.	1.203	3.699		
	Colombia		4	20		
	Alemania		458	1.228		
	Francia		43	87		
	Italia		2	12	1.710	5.046
e).—Cohetes, fuegos artificiales, torpedos, mixtos, y análogos para iluminación y juegos ..... Derechos, P. B. K. $ 2,50	Estados Unidos ...	P.B.K.	5	72		
	Inglaterra		51	204		
	Alemania		88	729		
	Francia		108	255		
	Japón		89	321		
	China		906	866		
	India Inglesa		35	142	1.282	2.589

SECCION DIEZ Y SEIS:— Miscelánea.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercadería Cantidad	Total por mercadería Val
f).—Fulminantes y pistones para armas de fuego ..... Derechos, P. L. K. $ 5,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	28	543		
	Alemania		120	1.542		
	Bélgica		62	768		
	Francia		1.202	11.074		
	España		34	338	1.446	14.2
g.—Fulminantes, mechas, y espoletas, que no sean para armas de fuego ..... Derechos, P. L. K. $ 1,25	Estados Unidos ...	P.L.K.	10.950	50.192		
	Alemania		794	6.033		
	Bélgica		130	397		
	Francia		68	2.000	11.942	58.6
h).—Pólvora negra para la caza ..... Derechos, P. B. K. $ 1,25	Estados Unidos ...	P.B.K.	10.106	34.347		
	Bélgica		5.613	5.020	15.719	39.3
i).—Pólvora y explosivos sin humo, para la caza ..... Derechos, P. B. K. $ 3,50	Estados Unidos ...	P.B.K.	101	849	101	8
j).—Pólvora gruesa, dinamita y explosivos en general para usos industriales, agrícolas y mineros ..... Derechos, P. B. K. $ 0,50	Estados Unidos ...	P.B.K.	84.369	103.806		
	Alemania		11.280	10.022		
	Bélgica		78	8.109	95.727	122.0
k).—Tacos de papel, fieltro, o de otros materiales, para armas de fuego ..... Derechos, P. L. K. $ 3,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	2	22		
	Bélgica		6	27		
	Francia		1	8	9	
PARRAFO 1137.—Flores, frutas, semillas, hojas, tallos, pistilos, y coronas, artificiales, y partes de ellos, no previstos en otra parte de este arancel ..... Derechos, P. L. K. $ 3,00 más ad-valorem 10%.	Estados Unidos ...	P.L.K.	39	226		
	Inglaterra		1	13		
	Alemania		9	224		
	Francia		25	606	74	1.0
PARRAFO 1138.—Fósforos:						
a).—De cera o estearina, o cualquier otra materia grasa, sueltos ..... Derechos, P. L. K. $ 5,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	1	3	1	
c).—De palo o de cartón, aunque sean de anuncio, incluso también los de "Bengala", y fósforo contra viento y tempestad ..... Deerchos, P. L. K. $ 2,00	Estados Unidos ...	P.L.K.		1		
	Suecia		160.064	1'220.696		
	Alemania		59	168	160.123	1'220.8
PARRAFO 1139.—Imanes ..... Derechos, ad-valorem 20%.	Alemania	P.B.K.	13	494		
	Francia			1	13	4
PARRAFO 1140.—Armónicas de boca, y flautillas de hojalata, de todas clases ... Derechos, docena $ 1,20 más $ 0,50 P. L. K.	Estados Unidos ...	Núm.	45	46		
	Inglaterra		54	2		
	Dinamarca		12	12		
	Alemania		28.269	12.369		
	Francia		3	5		
	Italia		36	10		
	Japón		1.176	329	29.595	12.7
PARRAFO 1141.—Banquetas de órganos, pianos y pianolas ..... Derechos, cada uno $ 10,00	Estados Unidos ...	Núm.	1	48		
	Alemania		2	35		
	Austria		3	53		
	Siria		1	100	7	2
PARRAFO 1143.—Concertinas y acordeones, de todas clases ..... Derechos, docena $ 30,00 más P. L. K. $ 1,00	Estados Unidos ...	Núm.	2	30		
	Alemania		252	4.211		
	Italia		1	266	255	4.5

CION DIEZ Y SEIS:— Miscelánea.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
RAFO 1144.—Discos, cilindros, u otros dios para reproducir sonido, para fo-grafos y máquinas parlantes en general, cepto los destinados a la enseñanza de omas ..... Derechos, docena $ 6,00 más ad-valo-rem 10%.	Estados Unidos ...	Núm.	84.827	165.169		
	Panamá		118	448		
	Méjico		10	30		
	Colombia		43	111		
	Perú		85	239		
	Chile		154	403		
	Argentina		993	3.017		
	Brasil		5	13		
	Inglaterra		1.031	2.412		
	Dinamarca		10	25		
	Alemania		8.455	12.481		
	Holanda		24	60		
	Bélgica		26	65		
	Francia		270	863		
	Polonia		5	15		
	Austria		8	36		
	Suiza		16	101		
	Italia		18	36		
	España		44	155		
	Japón		16	48		
	China		664	937		
	Palestina		4	40		
	Siria		32	190	96.858	186.894
RAFO 1145.—Discos, cilindros, u otros dios para reproducir sonido, para fonó-afos y máquinas parlantes, impresos pa-la enseñanza de idiomas ..... Derechos, libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	9	161		
	Perú		13	304		
	Inglaterra		1	25	23	490
RAFO 1146.—Discos, cilindros, u otros dios para la reproducción de sonido, ra fonógrafos y máquinas parlantes, blanco ..... Derechos, ad-valorem 10%.	Estados Unidos ...	P.B.K.	560	271		
	Alemania		2	14	562	285
RAFO 1147.—Estuches para instru-entos de música ..... Derechos, ad-valorem 20%.	Alemania	P.B.K.	38	297		
	Francia			47	38	344
RAFO 1148.—Fonógrafos en general, áquinas o aparatos parlantes, o repro-ctores de sonidos, y partes de ellos no evistos especialmente: Derechos, 20% ad-valorem.						
nógrafos en general, máquinas o apara-s parlantes, o reproductores de sonidos..	Estados Unidos ...	Núm.	930	168.319		
	Panamá		4	574		
	Colombia		4	449		
	Perú		5	617		
	Chile		4	431		
	Inglaterra		455	30.994		
	Alemania		184	29.581		
	Holanda		2	795		
	Bélgica		1	50		
	Francia		7	2.705		
	Checoeslovaquia ...		1	30		
	Suiza		1	303		
	Italia		2	142		
	España		1	56		
	China		3	286	1.604	235.332
irtes y accesorios para los mismos	Estados Unidos ...	P.B.K.	5.256	54.483		
	Perú		1	10		
	Suecia		56	386		
	Inglaterra		505	5.878		
	Alemania		1.738	9.634		
	Holanda		5	504		
	Francia		123	906		
	Italia			11	7.684	71.812

SECCION DIEZ Y SEIS:— Miscelánea.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercad Cantidad	V
PARRAFO 1149.—Guitarras, bandurrias, y mandolines ..... Derechos, cada uno $ 2,50 más 10% ad-valorem.	Estados Unidos ...	Núm.	3	36		
	Panamá		1	40		
	Inglaterra		1	15		
	Alemania		1	31	6	
PARRAFO 1150.—Música impresa con notas o palabras ..... Derechos, libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	3	88		
	Perú		6	30		
	Chile			3		
	Escocia			8		
	Alemania		46	474		
	Francia		86	252		
	Italia		1	10	142	
PARRAFO 1151.—Organos portátiles, y organillos de cilindro, que no pesen más de 50 kilos ..... Derechos, cada uno $ 40,00	Estados Unidos ...	Núm.	4	905		
	Alemania		3	1.115		
	Italia		11	3.570	18	
PARRAFO 1152.—Organos que pesen más de 50 kilos pero que no excedan de 250 kilos ..... Derechos, cada uno $ 75,00	Alemania	Núm.	6	5.583		
	Francia		3	4.086	9	
PARRAFO 1154.—Pianos de cola ..... Derechos, $ 600,00 cada uno.	Estados Unidos ...	Núm.	1	2.528		
	Francia		1	2.674	2	
PARRAFO 1155.—Pianos de media cola .. Derechos, cada uno $ 450,00	Alemania	Núm.	1	1.330		
	Austria		1	1.328	2	
PARRAFO 1156.—Pianos de mesa y pianos perpendiculares ..... Derechos, cada uno $ 240,00	Estados Unidos ...	Núm.	1	1.011		
	Escocia		3	1.620		
	Alemania		2	2.277		
	Austria		3	2.712	9	
PARRAFO 1157.—Pianos pianolas combinados, pianos mecánicos o automáticos .. Derechos, cada uno $ 300,00	Estados Unidos ...	Núm.	3	4.824	3	
PARRAFO 1159.—Púas para fonógrafos y máquinas parlantes en general, de cualquier material ..... Derechos, P. L. K. $ 2,50 más 10% ad valorem	Estados Unidos ...	P.L.K.	2.546	17.803		
	Panamá		4	71		
	Chile			2		
	Inglaterra		370	2.510		
	Alemania		830	4.773		
	Francia		2	13		
	China		2	24	3.754	2
PARRAFO 1160.—Rollos o discos de papel para la reproducción automática o mecánica de música o sonido para usarlos con piano-pianola o con tocadores automáticos de música ..... Derechos, P. L. K. $ 2,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	9	249		
	Alemania		39	316	48	
PARRAFO 1161.—Violines y violas ..... Derechos, cada uno $ 12,50 más ad-valorem 10%.	Estados Unidos ...	Núm.	1	51		
	Alemania		62	2.322		
	Francia		4	576	67	
PARRAFO 1162.—Todos los demás instrumentos de música no previstos en otra parte, y todas las partes y útiles para cualquier instrumento de música, no previstos especialmente; diapasones, metrónomos y atriles, cuerdas, crines, bordonas y arcos ..... Derechos, ad-valorem 20%	Estados Unidos ...	P.B.K.	205	2.552		
	Inglaterra		1	83		
	Alemania		1.464	21.222		
	Francia		533	6.514		
	Checoeslovaquia ...		23	352		
	Suiza		10	37		
	Italia		22	227		
	China		12	44	2.270	

CION DIEZ Y SEIS:— Miscelánea.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
RAFO 1163.—Juguetes, juegos y útiles ra niños no previstos en otra parte:						
.—De ajedrez o de damas, excepto los evistos en los incisos (d) y (h) ..... Derechos, K. L. $1,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	2	60		
	Inglaterra		1			
	Alemania		10	125		
	Francia		11	62		
	Suiza		6	133	30	380
.—Bolas o bolitas de piedra, cerámicas de vidrio ..... Derechos, P. B. K. $ 0,50	Estados Unidos ...	P.B.K.	1.744	3.207		
	Alemania		1.260	1.583		
	Francia		11	61	3.015	4.851
.—De goma, no previstos, exceptuando s muñecas y las pelotas de cualquier nero ..... Derechos, P. L. K. $ 2,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	1.092	17.721		
	Panamá		1	10		
	Chile			1		
	Inglaterra		8	10		
	Alemania		145	1.969		
	Holanda		34	329		
	Francia		46	1.731		
	Hungría		1	3		
	Austria		27	303		
	Italia			7		
	Gibraltar			2		
	Japón		1.405	14.252	2.759	36.338
.—De hueso, asta, pezuña, marfil vege- l, pasta, celuloide, y de imitaciones de s sustancias especificadas en el inciso a), incluso las bolas de billar o de piña Derechos, P. L. K. $ 6,00 o 30% ad- valorem.	Estados Unidos ...	P.L.K.	302	3.632		
	Panamá		2	51		
	Venezuela					
	Colombia		197	99		
	Perú			51		
	Chile		2	41		
	Escocia			2		
	Inglaterra		4	46		
	Dinamarca			5		
	Alemania		1.328	12.703		
	Holanda		1	37		
	Bélgica		10	199		
	Francia		164	1.815		
	Checoeslovaquia ...		15	263		
	Suiza		1	50		
	Italia		9	142		
	España		1	23		
	Gibraltar		1	26		
	Japón		2.330	22.842		
	China		22	175	4.389	42.202
).—Mecánicos .... Derechos, P. L. K. $ 2,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	78	559		
	Panamá		1	18		
	Perú			5		
	Chile			6		
	Inglaterra		298	1.742		
	Alemania		3.388	17.616		
	Holanda		3	38		
	Francia		210	1.136		
	Checoeslovaquia ...		18	184		
	Italia		1.463	3.918		
	España		1	6		
	Japón		93	338	5.553	25.566
).—Muñecas no vestidas, excepto las cla- ficadas según el inciso (d) y (h) ..... Derechos, P. L. K. $ 0,75.	Estados Unidos ...	P.L.K.	1	21		
	Alemania		387	1.473		
	Holanda		28	289		
	Francia		25	181		
	Italia			1		
	Japón		221	566	662	2.531

SECCION DIEZ Y SEIS:— Miscelánea.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercad Cantidad	V
g).—Muñecas vestidas, aunque sea parcialmente, excepto las clasificadas según los incisos (d) y (h) ..... Derechos, P. L. K. $ 1,20	Estados Unidos ...	P.L.K.	74	715		
	Perú		2	20		
	Chile		1	15		
	Inglaterra		202	1.205		
	Alemania		1.699	9.002		
	Bélgica		2	16		
	Francia		122	1.334		
	Suiza		2	17		
	Italia		144	1.545		
	España		2	11		
	Japón		79	147		
	India Inglesa		19	790	2.348	1
h).—De nácar, carey, marfil, y sustancias finas semejantes, de cualquier clase, incluso las bolas de billar o de piña ..... Derechos, P. L. K. $ 25,00 o 30% advalorem.	Alemania	P.L.K.	2	551		
	Francia		1	170	3	
i).—Pelotas de foot-ball, de cualquier material .... Derechos, P. L. K. $ 2,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	2	116		
	Panamá			4		
	Escocia		16	696		
	Inglaterra		28	1.001		
	Alemania		67	1.974		
	Francia		45	439		
	España		35	850	193	
j).—Pelotas ordinarias para juegos de niños .... Derechos, P. L. K. $ 1,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	1.488	6.794		
	Inglaterra		2	123		
	Alemania		1.192	7.150		
	Holanda		82	542		
	Francia		68	358		
	Suiza		2	10		
	Italia		6	28		
	Japón		436	1.401	3.276	1
k).—Pelotas de tennis, de golf, y las no previstas .... Derechos, P. L. K. $ 4,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	154	3.243		
	Panamá		8	313		
	Inglaterra		199	3.896		
	Alemania		67	1.796		
	Francia		4	129	432	
l).—Pomos de carnaval y "sorpresas" ... Derechos, P. B. K. $ 2,00	Estados Unidos ...	P.B.K.	27	92		
	Colombia		1	10		
	Inglaterra		549	1.801		
	Alemania		1.184	5.124		
	Francia			2		
	Japón		3	9	1.764	
m).—Para sport, de todas clases no previstos, incluso los palos para golf y las raquetas de tennis ..... Derechos, P. L. K. $ 5,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	250	5.914		
	Perú		1	10		
	Chile		8	50		
	Argentina		1	15		
	Escocia		1	77		
	Inglaterra		330	3.638		
	Alemania		246	2.631		
	Francia		300	3.319		
	Austria		6	138		
	Italia		13	69		
	España		1	10	1.157	1

CCION DIEZ Y SEIS:— Miscelánea.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
.—No previstos ..... Derechos, P. L. K. $ 1,00 o 30% ad-valorem.	Estados Unidos ...	P.L.K.	1.209	5.771		
	Panamá		5	47		
	Colombia		4	37		
	Perú			10		
	Chile		7	45		
	Argentina			5		
	Escocia		1	6		
	Inglaterra		255	1.457		
	Dinamarca		2	27		
	Alemania		10.927	57.279		
	Holanda		34	156		
	Bélgica		1	55		
	Francia		545	3.659		
	Checoeslovaquia ...		1	15		
	Austria		1	32		
	Suiza		14	120		
	Italia		955	2.384		
	España		62	240		
	Portugal		8	55		
	Japón		285	926	14.316	72.326
RRAFO 1164.—Lápices, portalápices, y rtaplumas, no previstos en otra parte plumas de fuente:						
).—Grafitos para lápices ..... Derechos, P. L. K. $ 15,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	14	614		
	Inglaterra		4	202		
	Alemania		1	73		
	Holanda			11		
	Francia		9	123	28	1.023
).—Lápices automáticos, portalápices, y piceros, de cualquier material, excepto etales preciosos y los dorados o platea-os, y los materiales mencionados en el rrafo 1122 .... Derechos, P. L. K. $ 7,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	22	2.234		
	Colombia			5		
	Perú		2	20		
	Chile			2		
	Suecia		1	29		
	Escocia		6	190		
	Inglaterra		2.490	2.366		
	Alemania		103	2.231		
	Holanda		7	76		
	Francia		14	258		
	Checoeslovaquia ...			2		
	Austria		1	16		
	Suiza			8		
	Italia		16	467		
	España		2	56		
	Japón		4	101	2.668	8.111
).—Lápices de grafito fijo, incluso los e color y los de copiar: lápices indelebles Derechos, P. L. K. $ 3,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	5.211	38.022		
	Panamá			3		
	Perú			1		
	Escocia		4	53		
	Inglaterra		926	7.875		
	Alemania		1.023	10.505		
	Bélgica		2	29		
	Francia		218	1.009		
	Checoeslovaquia ...		1	10		
	Austria		4	14		
	Suiza			7		
	Italia		28	146		
	España		5	15		
	Japón		13	35	7.435	57.824
).—Portaplumas de hueso, celuloide, cor-ho, asta, caucho, de pasta y de compo-iciones imitando las sustancias descriptas n el inciso (e), incluso los de vidrio y os cerámicos .... Derechos, P. L. K. $ 6,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	31	109		
	Inglaterra		4	34		
	Alemania		4	271		
	Francia		1	10		
	Checoeslovaquia ...		2	111		
	Austria		8	119		
	Suiza			2		
	España		10	104	60	820

SECCION DIEZ Y SEIS:— Miscelánea.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por mercaderí Cantidad	Val
f).—Portaplumas y estilógrafos de fuente, con punta o pluma de oro, o sin ella, sin adornos de ninguna clase ..... Derechos, docena $ 18,00.	Estados Unidos ...	Núm.	895	2.859		
	Inglaterra		562	900		
	Alemania		763	1.713		
	Bélgica		10	15		
	Francia		27	81		
	Japón		63	56	2.320	5.6
g).—Portaplumas y estilógrafos de fuente, con punta o pluma de oro, o sin ella, adornados con cualquier metal, o con nácar, carey o marfil ..... Derechos, docena $ 30,00 más 10% advalorem.	Estados Unidos ...	Núm.	2.076	26.572		
	Panamá		1	30		
	Colombia		2	50		
	Chile		2	17		
	Inglaterra		170	1.092		
	Alemania		143	1.664		
	Francia		3	16		
	Suiza		3	34		
	Italia		1	28		
	Japón		37	18	2.438	29.5
PARRAFO 1165.—Látigos:						
b).—Con mango de cuerno, ballena, de cuero o de cualquier material que no sean madera o vegetal, forrados de cuerda, trenza, malla, o lisos ..... Derechos, docena $ 24,00	Francia	Núm.	96	189	96	1
c).—Con mango de cuerno, ballena, de cuero, o de cualquier material que no sea madera o vegetal, forrados de cuero, piel u otros materiales no mencionados en el inciso (d) ..... Derechos, docena $ 30,00	Francia	Núm.	4	20	4	
d).—Con mangos de madera u otro material vegetal, forrados de cuerda, trenza, malla, o lisos ..... Derechos, docena $ 7,20	Francia	Núm.	1	2	1	
e).—Con mangos de madera u otro material vegetal, forrados de cuero, piel, u otros materiales no mencionados en el inciso (d) ..... Derechos, docena $ 15,00	Alemania	Núm.	3	18		
	Francia		84	176	87	1
PARRAFO 1166.—Maniquíes, de todas clases ..... Derechos, P. B. K. $ 0,75	Estados Unidos ...	P.B.K.	65	274		
	Francia		203	509	268	
PARRAFO 1167.—Mechas, manteles, o camisas, incandescentes para la iluminación ..... Derechos, $ 10,00 el 100	Estados Unidos ...	Núm.	440	169		
	Inglaterra		15	18		
	Alemania		22.980	6.742		
	Francia		457	217		
	Austria		576	180	24.468	7.
PARRAFO 1168.—Mesas de billar, de piña, y las para juegos análogos, y partes de ellas no previstas ..... Derechos, P. B. K. $ 0,50 o 25% advalorem.	Inglaterra	P.B.K.	14	34		
	Alemania		1	20	15	
PARRAFO 1169.—Bastones, y bastones o varillas, para paraguas o sombrillas, de materiales para cestería, con o sin armazones, con o sin mangos o puños, de materiales para cestería ..... Derechos, docena $ 7,20 o 30% ad-valorem.	Estados Unidos ...	Núm.	2	10		
	Alemania		24	92		
	Francia		27	702	53	

ECCION DIEZ Y SEIS:— Miscelánea.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
ARRAFO 1170.—Bastones, y bastones o varillas, para paraguas o sombrillas con armaduras o sin ellas, con mangos o puños o sin ellos, de cualquier material, no previstos en otra parte ..... Derechos, docena $ 7,20 o 30% ad-valorem.	Panamá	Núm.	2	2		
	Perú		1	13		
	Inglaterra		3	37		
	Alemania		2	67		
	Francia		19	154		
	Italia		36	225	63	498
ARRAFO 1171.—Paraguas, sombrillas, y quitasoles, estilo japonés, forrados o no de papel, aunque sean para adornos, con varillas, de madera o de materiales para cestería ..... Derechos, P. L. K. $ 1,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	1	9		
	Panamá			4		
	Colombia		3	30		
	Alemania		2	10		
	Japón		262	1.190	268	1.243
ARRAFO 1172.—Paraguas, sombrillas y quitasoles, estilo japonés, forrados de material que no sea de papel, con varillas de madera o de materiales para cestería ... Derechos, P. L. K. $ 3,00	Alemania	P.L.K.	49	359	49	359
ARRAFO 1173.—Paraguas, quitasoles y sombrillas, excepto los demás previstos en esta sección:						
a).—De seda o de seda artificial, pura o mezclada con otros materiales, con varillas hasta de 40 cmts. de largo ..... Derechos, docena $ 30,00 o 30% ad-valorem.	Estados Unidos ...	Núm.	1	25		
	Alemania		6	150		
	Francia		62	404		
	Italia		40	299		
	Japón		27	43	136	921
b).—De seda o de seda artificial, pura o mezclada con otros materiales, con varillas que excedan de 40 ctms. de largo .. Derechos, docena $ 36,00 o 30% ad-valorem.	Estados Unidos ...	Núm.	110	827		
	Panamá		117	844		
	Inglaterra		3	24		
	Alemania		651	2.128		
	Holanda		24	180		
	Bélgica		12	202		
	Francia		672	5.917		
	Checoeslovaquia ...		48	591		
	Austria		286	3.514		
	Italia		1.729	11.570		
	Japón		210	846	3.862	26.643
c).—De otro material que no sea papel, con varillas hasta de 40 ctms. de largo .. Derechos, docena $ 18,00	Estados Unidos ...	Núm.	8	38		
	Colombia		3	10		
	Chile		1	6		
	Alemania		25	91		
	Bélgica		1	4		
	Francia		100	452		
	Austria		4	16		
	Italia		226	807		
	Japón		86	47	454	1.471
d).—De otro material que no sea papel, con varillas que excedan de 40 ctms. de largo ..... Derechos, docena $ 24,00	Estados Unidos ...	Núm.	208	999		
	Chile		1	9		
	Inglaterra		9	40		
	Alemania		591	2.823		
	Holanda		31	157		
	Bélgica		26	284		
	Francia		555	2.951		
	Checoeslovaquia ...		51	307		
	Austria		372	1.907		
	Italia		4.555	13.285		
	España		160	410		
	Japón		576	894	7.135	24.066

SECCION DIEZ Y SEIS:— Miscelánea.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
PARRAFO 1174.—Peines, peinetas, horquillas, y adornos para el cabello:						
a).—De asta, cuerno, goma vulcanizada, marfil vegetal, hueso, celuloide, pyrolina, pasta y composiciones que imitan las sustancias descriptas en el inciso (c), lisos. Derechos, P. L. K. $ 5,00	Estados Unidos ...	P.L.K.	69	2.295		
	Inglaterra		3	158		
	Alemania		577	10.168		
	Holanda		32	565		
	Bélgica		1	15		
	Francia		3.591	36.612		
	Checoeslovaquia ...		91	930		
	Suiza		19	160		
	Italia		1.853	15.658		
	España		8	447		
	Japón		104	1.365	6.348	68.375
b).—De asta, cuerno, goma vulcanizada, marfil vegetal, hueso, celuloide, pyrolina, pasta y composiciones que imitan las descriptas en el inciso (c), adornados con metal, con incrustaciones o capas de otras sustancias, aunque sea parcialmente, o con piedras falsas ..... Derechos, P. L. K. $ 7,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	37	2.628		
	Letonia			1		
	Alemania		49	1.464		
	Francia		1.570	33.749		
	Italia		520	9.653		
	España		13	632		
	Japón		74	944	2.263	49.071
c).—De carey, marfil, nácar, y sustancias finas semejantes ..... Derechos, P. L. K. $ 25,00 o 30% ad-valorem.	Alemania	P.L.K.	1	22		
	Francia		1	126	2	148
PARRAFO 1175.—Pelo humano, manufacturado o no ..... Derechos, P. L. K. $ 40,00	Estados Unidos ...	P.L.K.		50		
	Perú		1	20		
	Francia			87	1	157
PARRAFO 1176.—Piedras preciosas y semi-preciosas, y dobletes, sin montar; perlas, imitaciones de perlas y de piedras preciosas; perlas divididas y aljófares ... Derechos, ad-valorem 5%.	Estados Unidos ...	P.B.K.		187		
	Inglaterra			1.298		
	Alemania		28	4.147		
	Francia		2	213		
	Checoeslovaquia ...		6	592		
	Suiza		4	663	40	7.100
PARRAFO 1178.—Pipas, cachimbos, u hornillos de cachimbos y pipas; de madera:						
b).—Con boquillas de caucho, cuerno, hueso o pasta, o sin boquillas ..... Derechos, P. L. K. $ 7,50	Estados Unidos ...	P.L.K.	2	63		
	Trinidad			6		
	Colombia			5		
	Inglaterra		10	887		
	Alemania		49	740		
	Francia		11	141	72	1.842
PARRAFO 1179.—Pipas, cachimbos, u hornillos de cachimbos, de porcelana u otras sustancias cerámicas, con tubos de otro material o no, y los de cualquier otro material, no previsto en otra parte, incluso los de espuma de mar ..... Derechos, ad-valorem 30%.	Estados Unidos ...	P.B.K.	1	40		
	Perú			1		
	Inglaterra			19		
	Alemania		2	31		
	Italia			9	3	100

SECCION DIEZ Y SEIS:— Miscelánea.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
PARRAFO 1180.—Plantas vivas y semillas de todas clases ..... Libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	2.671	14.426		
	Méjico		4	15		
	Panamá		4	20		
	Perú		136	76		
	Chile		352	263		
	Inglaterra		57	13		
	Dinamarca		15	25		
	Alemania		73	526		
	Bélgica		14	81		
	Francia		1.009	4.450		
	Checoeslovaquia ...		333	291		
	Hungría		10	16		
	Italia		142	420		
	España		15	12	4.835	20.634
PARRAFO 1182.—Puños para hombres, mujeres y niños, de celuloide ..... Derechos, docena de pares $ 4,80	Alemania	Núm.	48	35	48	35
PARRAFO 1184.—Gorras de todas clases, no mencionadas especialmente en otra parte:						
a).—De seda o de seda artificial, o mezclas de estas con otros materiales, o de cuero, para mayores ..... Derechos, docena $ 18,00	Estados Unidos ...	Núm.	142	469		
	Colombia		1	5		
	Inglaterra		1	5		
	Alemania		167	205		
	Francia		85	257		
	Austria		14	313		
	Italia		24	12	434	1.266
b).—De seda o de seda artificial, o mezclas de estas con otros materiales, o de cuero para niños ..... Derechos, docena $ 12,00	Estados Unidos ...	Núm.	134	203		
	Cuba		14	14		
	Chile		1	3		
	Inglaterra		51	234		
	Alemania		17	23		
	Holanda		1	24		
	Bélgica		26	64		
	Francia		232	622		
	Italia		40	94	516	1.281
c).—De cualquier otro material, no previstos en otra parte, para mayores ..... Derechos, docena $ 15,00	Estados Unidos ...	Núm.	721	1.940		
	Panamá		1	5		
	Colombia		1	3		
	Perú		1	6		
	Chile		4	8		
	Escocia		4	17		
	Inglaterra		352	956		
	Alemania		1.132	1.814		
	Francia		2.018	4.765		
	Checoeslovaquia ...		432	580		
	Hungría		7	10		
	Austria		8	20		
	Suiza		2	5		
	Italia		460	1.054		
	España		2.581	2.736	7.724	13.919
d).—De cualquier otro material, no previstos en otra parte, para niños ..... Derechos, docena $ 9,00	Estados Unidos	Núm.	183	276		
	Panamá		22	48		
	Cuba		70	52		
	Perú		1	2		
	Inglaterra		13	30		
	Alemania		1.059	1.680		
	Bélgica		31	25		
	Francia		1.041	1.960		
	Checoeslovaquia ...		828	1.167		
	Italia		587	1.240		
	España		288	242	4.123	6.722

SECCION DIEZ Y SEIS:— Miscelánea.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
PARRAFO 1185.—Sombreros de copa alta de cualquier clase ..... Derechos, docena $ 120,00	Estados Unidos ...	Núm.	14	794		
	Inglaterra		62	2.141		
	Alemania		24	501		
	Francia		15	203	115	3.639
PARRAFO 1186.—Sombreros de paja o de cualquiera de los materiales especificados en el encabezamiento del grupo "B" de la Sección 9, y de crin o de imitación de crin de caballo, incluso copas, alas, y formas de los mismos:						
a).—Para varones, sin guarnición alguna Derechos, docena $ 12,00	Estados Unidos ...	Núm.	124	3.889		
	Panamá		19	187		
	Colombia		348	2.085		
	Perú		134	431		
	Inglaterra		12	60		
	Francia		1	16		
	Italia		126	463		
	China		1	15		
	Siria		54	270	819	7.41
b).—Para mujeres, sin guarnición alguna Derechos, docena $ 12,00	Estados Unidos ...	Núm.	2	5		
	Inglaterra		60	346		
	Alemania		61	177		
	Bélgica		1	3		
	Francia		263	398		
	Austria		1	51		
	Italia		73	279	461	1.25
c).—Para niños, sin guarnición alguna. Derechos, docena $ 7,20	Estados Unidos ...	Núm.	1	10		
	Perú		30	33		
	Francia		13	87	44	13
d).—Para varones, guarnecidos en cualquier proporción ..... Derechos, docena $ 15,00 o 30% ad-valorem	Estados Unidos ...	Núm.	1.741	5.360		
	Perú		21	37		
	Inglaterra		168	953		
	Alemania		399	1.375		
	Francia		532	2.089		
	Italia		30.276	44.565	33.137	54.37
e).—Para mujeres, guarnecidos en cualquier proporción ..... Derechos, docena $ 30,00 o 30% ad-valorem.	Estados Unidos ...	Núm.	1.186	6.017		
	Cuba		31	173		
	Colombia		96	515		
	Escocia		6	48		
	Inglaterra		115	1.881		
	Alemania		621	2.369		
	Holanda		2	76		
	Bélgica		1	24		
	Francia		837	7.249		
	Austria		2	20		
	Italia		575	1.636	3.472	20.0
f).—Para niños, guarnecidos en cualquier proporción ..... Derechos, docena $ 12,00 o 30% ad-valorem.	Estados Unidos ...	Núm.	66	177		
	Inglaterra		41	85		
	Alemania		288	755		
	Francia		553	1.831		
	Italia		4.070	6.987	5.018	9.8
PARRAFO 1187.—Sombreros no previstos, con copas y alas enteramente de algodón, de lana o de mezclas de estos, exceptuando los de nutria o de fieltro, guarnecidos o no:						
a).—Para varones ..... Derechos, docena $ 15,00	Estados Unidos ...	Núm.	182	454		
	Colombia		45	363		
	Inglaterra		1	5		
	Alemania		323	1.287		
	Francia		17	37		
	Italia		1.508	8.730	2.076	10.8

SECCION DIEZ Y SEIS:— Miscelánea.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
b).—Para mujeres ..... Derechos, docena $ 15,00	Estados Unidos ...	Núm.	84	183		
	Alemania		39	227		
	Francia		35	118		
	Italia		204	611	362	1.139
c).—Para niños ..... Derechos, docena $ 9,00	Estados Unidos ...	Núm.	190	224		
	Cuba		248	310		
	Argentina		2	3		
	Alemania		18	54		
	Bélgica		1	2		
	Francia		114	204		
	Italia		931	3.253	1.504	4.050
PARRAFO 1188.—Sombreros no previstos, de otros materiales, incluso copas, alas y formas de los mismos:						
a).—Para varones, sin guarnición alguna ..... Derechos, docena $ 24,00	Estados Unidos ...	Núm.	104	892		
	Alemania		18	62		
	Francia		1	8		
	Suiza		2	10		
	Italia		52	427	177	1.399
b).—Para mujeres, sin guarnición alguna ..... Derechos, docena $ 12,00	Estados Unidos ...	Núm.	366	818		
	Chile		2	10		
	Dinamarca		156	406		
	Alemania		1.128	2.979		
	Bélgica		2	18		
	Francia		2.217	6.579		
	Checoeslovaquia ...		1.899	4.328		
	Austria		68	915		
	Suiza		6	20		
	Italia		5.801	12.627	11.645	28.700
c).—Para niños, sin guarnición alguna. Derechos, docena $ 12,00	Estados Unidos ...	Núm.	2	35		
	Chile		24	40		
	Francia		103	588		
	Italia		720	5.313	849	5.976
d).—Para varones, guarnecidos en cualquier proporción ..... Derechos, docena $ 30,00 o 30% ad-valorem.	Estados Unidos ...	Núm.	1.566	33.753		
	Cuba		38	150		
	Colombia		1	20		
	Perú		1	20		
	Chile		94	465		
	Suecia		1	393		
	Escocia		26	305		
	Inglaterra		2.917	53.717		
	Alemania		1.633	14.078		
	Holanda		144	1.001		
	Bélgica		24	152		
	Francia		2.236	15.469		
	Checoeslovaquia ...		427	3.263		
	Austria		728	16.457		
	Suiza		71	587		
	Italia		62.784	284.637		
	España		8	83	72.699	424.551
e).—Para mujeres, guarnecidos en cualquier proporción ..... Derechos, docena $ 30,00 o 30% ad-valorem.	Estados Unidos ...	Núm.	1.918	12.683		
	Panamá		2	11		
	Cuba		24	38		
	Colombia		3	131		
	Perú		1	8		
	Chile		8	48		
	Inglaterra		73	956		
	Dinamarca		84	485		
	Alemania		80	426		
	Holanda		2	76		
	Bélgica		334	1.843		
	Francia		3.441	28.587		
	Checoeslovaquia ...		207	1.346		
	Austria		508	4.224		
	Italia		5.027	21.032		
	Gibraltar		2	25	11.714	71.919

SECCION DIEZ Y SEIS:— Miscelánea.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercadería Cantidad	Total por mercadería —Valor
f).—Para niños, guarnecidos en cualquier proporción ..... Derechos, docena $ 18,00 o 30% ad-valorem.	Estados Unidos ...	Núm.	35	140		
	Cuba		28	28		
	Inglaterra		79	244		
	Dinamarca		15	60		
	Alemania		33	111		
	Bélgica		1	5		
	Francia		741	2.687		
	Checoeslovaquia ...		76	390		
	Italia		8.880	16.179	9.888	19.8
PARRAFO 1190.—Todos los demás efectos, artículos, mercaderías, manufacturas y objetos no enumerados o previstos en otra parte de este arancel ..... Derechos, 30% ad-valorem.	Estados Unidos ...	P.B.K.	2.786	12.062		
	Méjico		2	51		
	Panamá		83	124		
	Cuba		141	253		
	Perú		329	997		
	Chile		10	23		
	Argentina		950	2.620		
	Suecia		4	20		
	Inglaterra		1.647	9.955		
	Dinamarca		1	10		
	Alemania		3.137	22.286		
	Holanda		16	494		
	Bélgica		6	679		
	Francia		1.235	9.826		
	Checoeslovaquia ...		5	30		
	Austria		3	15		
	Suiza			9		
	Italia		226	741		
	España		3.393	1.677		
	China		1	6	13.975	61.8
	TOTAL DE LA SECCION DIEZ Y SEIS:				$	4'594.6
SECCION DIEZ Y SIETE:— Artículos libres de derechos bajo determinadas condiciones, no previstos en otra sección del arancel.						
PARRAFO 1191.—Objetos y equipos para diversiones y espectáculos públicos y teatrales, y que se introduzcan en el país por un tiempo limitado, de acuerdo con los reglamentos que sobre la materia dicte el Poder Ejecutivo ..... Libre.	Francia	P.B.K.	308	12.053	308	12.0
PARRAFO 1192.—Efectos importados por o transferidos al gobierno para el servicio público nacional ..... Libre.	Italia	P.B.K.	199	1.000	199	1.0
PARRAFO 1196.—Efectos destinados a los miembros del Servicio Diplomático o Consular acreditados ante el Gobierno del Ecuador ..... Derechos, libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	5.133	25.370	5.133	25.3
PARRAFO 1200.—Frutos y productos ecuatorianos devueltos por habérseles prohibido la entrada en el punto de su destino, siempre que se presenten las pruebas de su exportación y de la prohibición de entrada en el país correspondiente ..... Libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	1	30	1	

CCION DIEZ Y SIETE:— Artículos es de derechos bajo determinadas diciones, no previstos en otra sección del arancel.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Parcial por naciones Valor	Total por mercaderías Cantidad	Total por mercaderías Valor
RRAFO 1201.—Los frutos y productos cuatorianos que se encuentren en el extranjero, y que a causa de no haber sido endidos en el lugar de su destino se eimporten, siempre que vuelvan dentro e los mismos envases que llevaron, traian las mismas marcas con que fueron xportados y vengan acompañados de una ertificación del Cónsul ecuatoriano .... Libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	5	366		
	Colombia		2	131		
	Perú		6	192		
	Chile		4	40		
	España		7	10	24	739
RRAFO 1206.—Equipajes ..... Libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	880			
	Perú		120	836		
	Italia		155			
	Chile		40	177	1.195	1.013
RRAFO 1207.—Muebles usados de casa, ertenecientes a inmigrantes que vengan establecerse en la República, incluso etratos de familia, instrumentos de música, herramientas, loza y batería de cocina, en las cantidades y de la clase que orresponden a la posición de las personas ue los traigan, y que estén destinados ara su uso y beneficio personal y no para l tráfico ni para la venta, previa certificación del Administrador de Aduana en uanto a la categoría de los inmigrantes ntroductores ..... Libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	2.901	3.201		
	Panamá			80		
	Francia		1.409	1.619	4.310	4.900
RRAFO 1208.—Muestras invendibles, o ue no tengan ningún valor comercial .. Libre.	Canadá	P.B.K.	12			
	Estados Unidos ...		1.711	1.470		
	Méjico		15			
	El Salvador		1			
	Panamá		14			
	Colombia		180			
	Perú		22	5		
	Chile		15	57		
	Argentina		3	20		
	Noruega		1			
	Suecia		121	51		
	Escocia		62	6		
	Inglaterra		1.103	5.436		
	Dinamarca		1	2		
	Alemania		1.451	577		
	Holanda		22	3		
	Bélgica		141	134		
	Francia		691	1.002		
	Checoeslovaquia ...		39	37		
	Austria		20	108		
	Suiza		68	103		
	Italia		270	76		
	España		46	30		
	Japón		13	10		
	India Inglesa		1		6.023	9.127
RRAFO 1210.—Muestras y colecciones de ineralogía, botánica, etnología, y geoogía para museos públicos, escuelas públicas, academias y sociedades científias y artísticas, cuando se presenten las ruebas debidas de su verdadero destino. Libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	4	30		
	Jamaica		2	10		
	Inglaterra		2	245		
	Francia		62	42		
	Italia		21	283	91	610

SECCION DIEZ Y SIETE:— Artículos libres de derechos bajo determinadas condiciones, no previstos en otra sección del arancel.	Procedencia	Unidad	Parcial por naciones Cantidad	Valor	Total por merca Cantidad
PARRAFO 1212.—Las manufacturas enviadas al extranjero con el propósito de reparar, alterar o refaccionarlas, pagarán al ser reimportadas un derecho igual al 25% del valor de las reparaciones hechas, exceptuando artículos que estén libres de derechos, según lo previsto en este arancel, sobre los cuales no adeudarán derechos, por concepto de reparaciones hechas en el extranjero ..... Libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	12	248	
	Inglaterra		387	1.244	
	Alemania		19	407	
	Bélgica		23	125	
	Francia		3	14	
	Suiza		2	203	
	Italia		4	23	450
PARRAFO 1213.—Los valores fiduciarios públicos o comerciales, los documentos y la correspondencia privados, y los planos de construcciones o proyectos impresos ó manuscritos que no constituyan mercancía ..... Libre.	Estados Unidos ...	P.B.K.	1	51	
	Inglaterra		10	123	
	Alemania		1	3	
	España		2	17	14
				TOTAL DE LA SECCION DIEZ Y SIETE:	$
				GRAN TOTAL:	$ 63'9

RESUMEN DE VALORES POR SECCIONES

Sección	Primera:	$ 9'832.099
„	Segunda:	3'451.645
„	Tercera:	324.493
„	Cuarta:	619.983
„	Quinta:	5'342.015
„	Sexta:	9'792.526
„	Séptima:	6'668.286
„	Octava:	3'821.098
„	Novena:	693.021
„	Décima:	2'242.591
„	Once:	9'899.420
„	Doce:	1'299.643
„	Trece:	2'402.519
„	Catorce:	1'898.501
„	Quince:	1'041.310
„	Diez y seis:.....	4'594.656
„	Diez y siete:.....	57.300
	GRAN TOTAL:	$ 63'981.106

J. E. ESPINOSA i O.

Jefe del Departamento de Estadística.

E. O. ARRARTE

Director General de Aduanas.

NOTA:—Debido a desperfectos de última hora en las máquinas que se trabajan los datos de la Estadística Aduanera, no nos es posible publicar en este número del Boletín el resumen de la Importación del Ecuador en el año de 1930, pero lo haremos próximamente.

EC

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

BOLETIN DE HACIENDA

Publicación mensual del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Bancos

INFORMACIONES OFICIALES DEL MINISTERIO Y SUS DEPENDENCIAS, DE LA CONTRALORIA GENERAL Y DE LOS CONSULES ECUATORIANOS EN EL EXTERIOR

COLABORACION DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE HACIENDA. ESTUDIOS DE HACIENDA Y ECONOMIA NACIONALES Y EXTRANJEROS. — NOTICIAS COMERCIALES

JUNIO 1931 NUM. 37

Vista panorámica de la Aduana del Puerto de Manta

QUITO—ECUADOR
TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES
MCMXXXI

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE 1931

INGRESOS ORDINARIOS

CAPITULO I

Rentas de Propiedades Nacionales

	Parciales	Total
Sección Primera.—Ferrocarriles	$ 2'435.000,00	
Sección Segunda.—Minas	1'390.000,00	
Sección Tercera.—Inmuebles del Estado	110.500,00	
Sección Cuarta—Industrias del Estado	73.200,00	$ 4'008.7

CAPITULO II

Servicios Nacionales

Sección Primera.—Tasas Portuarias	$ 1'637.000,00	
Sección Segunda.—Correos	840.000,00	
Sección Tercera.—Telégrafos y Teléfonos	645.000,00	$ 3'122.0

CAPITULO III

Impuestos

Sección Primera.—Impuestos Directos	$ 4'550.000,00	
Sección Segunda.—Impuestos Indirectos	26'450.000,00	
Sección Tercera.—Impuestos a los Actos	1'300.000,00	
Sección Cuarta.—Rentas de Estancos	19'603.900,00	$ 51'903.9

CAPITULO IV

Ingresos Varios	$ 2'441.9
TOTAL GENERAL DE INGRESOS	$ 61'476.5

EGRESOS ORDINARIOS

TITULO I

Poder Legislativo	$ 386.1

TITULO II

Poder Judicial	840.7

TITULO III

Poder Ejecutivo

CAPÍTULO I.—Presidencia de la República	$ 91.320,00	
CAPÍTULO II.—Ministerio de Gobierno y Previsión Social	6'690.494,50	
CAPÍTULO III.—Ministerio de Relaciones Exteriores	1'437.640,00	
CAPÍTULO IV.—Ministerio de Educación Pública	8'271.639,00	
CAPÍTULO V.—Ministerio de Obras Públicas, Agricultura y Fomento	16'344.923,00	
CAPÍTULO VI.—Ministerio de Hacienda y Crédito Público	6'209.181,70	
CAPÍTULO VII.—Ministerio de Guerra, Marina y Aviación	9'792.439,54	
CAPÍTULO VIII.—Gastos Generales, Pensiones del Estado e Imprevistos Generales	3'309.211,50	$ 52'146.8

TITULO IV

Organizaciones Varias	553.5

TITULO V

Deuda Pública	6'319.6
Total de Egresos	60'246.9
Reserva del Tesoro, 2%	1'229.5
TOTAL GENERAL DE EGRESOS	$ 61'476.5

Dirección del Presupuesto.—Enero de 1931.

SUMARIO

	Páginas
producción tabacalera en el Ecuador y los precios de los tabacos amarillos producidos en la Sierra	1
me del Director de Suministros.—Anexos	1
umen comparativo de rubros presupuestarios y de Títulos de Crédito, emitidos durante los meses de Enero a Marzo de 1931	13
dro demostrativo de la producción de petróleo y porcentaje Fiscal sobre la producción durante el año de 1930	14
ance de Ingresos y Egresos de aguardientes, alcoholes y refinados a 56 Grados G. L. en el mes de Enero de 1931	16
dro demostrativo de la producción de aguardientes, alcoholes y refinados con indicación de sus valores durante el mes de Enero de 1931	17
adística del movimiento de Ingresos y Egresos de aguardiente, en el mes de Enero de 1931	17
adística del movimiento de Ingresos y Egresos de alcoholes, en el mes de Enero de 1931	18–19
adística del movimiento de Ingresos y Egresos de refinados en el mes de Enero de 1931	18–19
dro demostrativo del consumo de aguardientes, alcoholes y refinados, con indicación de sus valores durante el mes de Enero de 1931	20
dro demostrativo de la producción de cerveza y licores nacionales, con indicación del impuesto cobrado por el Estanco, durante el mes de Enero de 1931	20
adística del consumo de cigarrillos nacionales, en el mes de Enero de 1931, y Balance	21
adística del consumo de cigarrillos nacionales en el mes de Enero de 1931; y Balances	22–23–24
adística del consumo de cigarrillos extranjeros en Enero de 1931 y Balances	25
eros de recaudaciones aduaneras en la República, por los meses de Marzo, Abril y Mayo.—Sus Detalles..	27
alle de los enteros de recaudaciones por Paquetes Postales de la República en los meses de Marzo, Abril y Mayo de 1931	33–34–35
dros comparativos de recaudaciones aduaneras en la República, por los meses de Marzo, Abril y Mayo de cada uno de los años 1929–1930–1931	33–34–35
eraciones de derechos de Importación durante los meses de Abril y Mayo	36
retos Ejecutivos del Presidente Constitucional de la República, expedidos por órgano del Ministerio de Hacienda en los meses de Abril y Mayo de 1931	48

Circulares Arancelarias Nos. 171 y 172.....
Circulares Administrativas Nos. 187, 188, 189 y 190.....
Circular Personal Nº 117.....
Informaciones Consulares–Movimiento de los productos ecuatorianos (Alemania, España, Francia, Italia Inglaterra, Estados Unidos de América).....
Importancia del Cultivo del Algodón.—J. I. Burbano R., Cónsul en Paita.....
Introducción al País de una nueva y valiosa Leguminosa.—Dr. F. Banda C., Cónsul en New Orleans.....
Notas de España.....
La plaza de Guayaquil en Abril de 1931.....
Hamburgo–Alemania (De la Revista de Productos de Schlubach Thiemer & Co.)....
La plaza de Guayaquil en Mayo 31 de 1931.....
Fluctuaciones del Cambio.....
La plaza de Bahía de Caráquez en Marzo y Abril de 1931.....
La plaza de Manta en Abril de 1931.....
Estado de la Compañía del Ferrocarril del Sur en Marzo de 1931.....
Estado de los Bancos de la República en Abril y Mayo de 1931.....
Notas Bibliográficas.....

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

BOLETIN DE HACIENDA

Publicación mensual del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Bancos

INFORMACIONES OFICIALES DEL MINISTERIO Y SUS DEPENDENCIAS, DE LA CONTRALORIA GENERAL Y DE LOS CONSULES ECUATORIANOS EN EL EXTERIOR

COLABORACION DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE HACIENDA. ESTUDIOS DE HACIENDA Y ECONOMIA NACIONALES Y EXTRANJEROS. — NOTICIAS COMERCIALES

JUNIO 1931 NUM. 37

La producción tabacalera en el Ecuador y los precios de los tabacos amarillos producidos en la Sierra

El Gobierno del Ecuador ha procurado empre la solución más adecuada de los proble-as fundamentales en los que estriba la pros-eridad de la Nación.

Siendo el tabaco uno de los productos más aliosos con que cuenta nuestra agricultura para exportación y manufactura nacional, es indis-ensable aclarar ciertos conceptos sobre el pre-io que se ha estipulado para todas las clases variedades de tabacos que se produzcan en el aís, y que se cultiven por primera vez, mani-estando ser éste igual tanto para la Sierra como ara la Costa, pues así lo dispone el Art. 2º del Decreto Ejecutivo Nº 21 de 26 de enero del ño en curso.

El inciso e) de dicho artículo establece el recio de $ 130,00 para los tabacos perfecta-nente amarillos, y $ 90,00 para los que no engan dicha coloración bien marcada; como la nitad de la cosecha entregada por los sembra-ores de la Sierra resultó del primer tipo y la tra mitad del segundo, se aplicó el precio pro-nedio de $ 110,00 el quintal.

El cultivo de los tabacos amarillos no es ampoco exclusivo de la Sierra, según lo de-muestra el que se está haciendo de este tipo de tabacos en varias zonas de la Costa, como en el río Daule, a donde el Estado ha enviado expresamente un experto para atender a la técnica especial que reclama su cultivo, y en la provincia de El Oro, en donde se asegura que los lechuguinos del tabaco amarillo Virginia son los que a la fecha se presentan mejor.

Ahora que el Estanco, siguiendo su programa de introducir el cultivo de los tabacos amarillos en la República, haya empezado por el Interior y no por el Litoral, nada quiere decir, puesto que en algún lugar tenía que empezar, y la falta de personal no ha permitido hacerlo simultáneamente en las dos secciones, máxime si en la Costa se estaba verificando el experimento de los tabacos Habano y Sumatra de mediana fuerza.

Por lo que respecta a la diferencia de precio de los tabacos amarillos y de los tabacos negros, hay que considerar que estos últimos proporcionan dos cosechas (la principal y la soca), mientras que los amarillos no pueden dar sino la principal; para conseguir 250 libras de tabaco en rama negro, es suficiente cultivar 1,000 ma-

tas, y para obtener la misma cantidad de tabacos amarillos se necesita 6.250; de allí que el rendimiento económico de las mil matas, o sea de 250 libras de tabaco negro, es superior al del mismo número de matas de tabaco amarillo, es decir de los $ 110,00 por quintal, que tanto se ha comentado.

Y si el parangón se establece entre los tabacos amarillos y los de mediana fuerza del Litoral, para los cuales también rigen los precios únicos de $ 70, 80 y 85 sucres el quintal, se verá que el rendimiento de los segundos también es superior al de los primeros.

La organización y la técnica pueden hacer del Ecuador un importante centro tabaquero de exportación; pero para obtener esta patriótica aspiración se debe comenzar por persuadir a los agricultores sobre la necesidad de adoptar nuevos sistemas de cultivo y de fermentación.

Es triste decirlo, pero es la verdad, nuestros agricultores, teniendo en cuenta las necesidades pequeñas del consumo interior, el gusto ya inveterado en los consumidores por un producto inferior y defectuoso, y la casi ninguna importancia que se da a la exportación, se manifiestan negligentes para mejorar el cultivo del tabaco el cual es atendido casi exclusivamente por los obreros agrícolas, sin competencia ni preparación. Si se quiere formar el comercio del tabaco en el exterior, es preciso que intervenga la técnica y el capital para reformar casi totalmente el tipo y la calidad del producto actual, obteniendo con los menores gastos posibles el máximun de rendimiento y cantidades relativamente grandes de productos homogéneos y constantes, en relación a la demanda de los mercados extranjeros. Problemas son estos de suyo complicados y que requieren años de asidua aplicación técnica, y no están al alcance de los productores aislados sino que necesitan de la intervención y apoyo de una buena organización técnica, financiera, comercial e industrial, apoyada por la cooperación de los agricultores asociados.

En las zonas costeñas se cultiva tabac *criollo* fuerte y negro cuyo consumo como mate rial para fumar ha desaparecido del mercad internacional, pues se le emplea solo en la elabo ración de jugos desinfectantes y tienen precio los más inferiores (la mitad de los precios de ta rifa fijados por el Estado). Para resolver el pro blema del tabaco nacional los agricultores tuvie ran que dedicar sus actividades a la producció de las variedades de mediana fuerza, tipo Ha bano, Sumatra y Filipina, y en las seccione algodoneras podrían también dedicarse al cultiv de los tabacos amarillos, Norte América; pue dichos tipos tienen mercado internacional, lo qu no sucede con los criollos actualmente cultivados

En las secciones relativamente áridas se de be fomentar el cultivo de los tabacos amarillo turcos que han dado tan buen resultado en Po masqui, en el transcurso del año 1930. Esto tabacos tienen un magnífico mercado y son lo más apetecidos internacionalmente por cuanto e gusto de los consumidores va cada día acentuán dose hacia el cigarrillo, y el cigarrillo de tabac dulce, suave, aromático, y amarillo, cuyo proto tipo está precisamente representado por los ta bacos turcos.

No falta, pues, en el Ecúador un vasto cam po de acción para el cultivo de tabacos, capaz d asegurar que, con una adecuada organizació técnica, nuestro país se convertiría en un respe table centro de exportación, resolviendo así, si quiera en parte la crisis siempre creciente d nuestra principal producción, el cacao.

La industria tabaquera reserva un porveni brillante para el Ecuador, siempre que la técnica la buena voluntad, y el capital contribuyan para sacarle del empirismo en medio del cual se h desarrollado hasta aquí.

Empresa difícil y paciente es ésta, pero n dudamos que el interés y el patriotismo de lo agricultores ecuatorianos, grandes y chicos, sa brá mejorar, aumentar y volver muy productiv esta fuente de riqueza nacional.

Informe del Director de Suministros

Nº 707.—Quito, Abril 10 de 1931.

lor
nistro de Hacienda,
S. D.

Me es honroso dar cumplimiento a la pres-ción contenida en el numeral 6°. del Art. 61 a Ley de Régimen Administrativo Interior, rmando a Ud. sobre la administración del artamento que me está encargado, durante el s de marzo último.

Tomé posesión de mi empleo el 11 del cita-mes, habiéndome limitado en los días siguien-de este período, a imponerme del mecanismo ncionamiento del ramo, mantener su correc-rdenamiento y atender a las más perentorias esidades de la oficina. Las dificultades inhe-tes al inicial desempeño de todo cargo público, permitían hacer desde luego obra de innova-n, salvo tal cual detalle de pequeña importan-

Consecuentemente, este informe circuns-ese a consignar algunas observaciones de ácter general, referentes al estado en que he contrado esta dependencia y a las posibilida-s de su mejoramiento, y a dar cuenta al señor nistro del movimiento del negocio en el lapso erido.

Me permitirá Ud. que comience por congra-arme por la inteligente y asidua labor desarro-da por mi antecesor D. Alfredo Espinosa Pa-ios, a cuya gestión se debe indudablemente, buena parte, el magnífico estado en que se lla Suministros. Si se considera el exiguo ca-al de la oficina y demás obstáculos que se han uesto y oponen aún a su buena marcha, preciso á reconocer que ha existido un plausible entu-smo por colocar a Suministros en el importan-rol que le corresponde dentro de las activida-s fiscales.

Siendo las funciones cardinales de la oficina, adquisición de los artículos de más ordinario nsumo en las dependencias gubernativas y la nediata atención de los pedidos de éstas, fué primera preocupación el estudio del stock de hacen y el examen del registro de pedidos. r lo que hace a lo último, hallé que el servicio aba atendido normalmente por punto general: tenido buen cuidado de que continúe en la sma forma y espero que el despacho podrá en breve realizarse más diligentemente, gracias a las atinadas reglamentaciones que la Contraloría General está proyectando.

En cuanto a las provisiones de almacén, aparte de la dificultad surgida de no estar al día el libro de Inventarios, lo que imposibilita el conocimiento exacto de las existencias actuales, he tropezado con el grave inconveniente de no contar con una estadística adecuada de los artículos de consumo general, base única para poder determinar las necesidades que debe satisfacer Suministros. De ahí que las compras efectuadas y proyectadas descansan sobre cálculos desprovistos del único fundamento que deben tener; se ha procedido por «sentido común», ignorando la cuantía y periodicidad de los consumos fiscales. Mas no se podía hacer, desde luego, por falta de dicha estadística. De otro lado, la ausencia de uniformidad en los artículos de un mismo género que utilizan las oficinas, ha multiplicado las atenciones de Suministros, viéndose ésta en la imposibilidad de satisfacer todas las exigencias a causa de la exiguidad de su capital.

Por estos motivos me aprovecho de la oportunidad para acogerme una vez más al decidido apoyo que Ud. siempre ha prestado a este ramo y pedirle su valiosa intervención para conseguir los propósitos indicados. Al efecto, quizá convendría que se expida un Decreto Ejecutivo al tenor del proyecto que acompaño o, en su defecto, que el Ministerio dirija una circular a los demás Departamentos de Estado, solicitando las informaciones que se consignan en los acápites a) y b) del Art. 2°. de dicho proyecto. El suscrito preferiría lo primero, a fin de que exista una mayor fuerza legal para el rápido cumplimiento de esta necesidad, pues, según he visto por las comunicaciones del archivo, las gestiones hechas desde hace tres años, en este sentido, han sido infructuosas, por falta seguramente de un precepto imperativo del Gobierno. Me hallo informado de que los señores Subsecretarios han sido designados para acordar con esta Dirección la formación de la estadística y que estaba pendiente una convocatoria con tal objeto, pero entiendo que nada se podría tratar sin la base de las informaciones referidas. Para no perder tiempo, conviene primeramente compilar los datos que menciona el proyecto.

En conexión con las adquisiciones que debe hacer Suministros, he estudiado también las relaciones que la oficina guarda con las fábricas y agentes de casas del exterior y he hallado en el archivo numerosas referencias y muestrarios de gran cantidad de artículos, y es mi preocupación actual ordenar unas y otras, catalogarlas y renovar las cotizaciones existentes, pues, la mayoría no puede tomarse en cuenta por haber transcurrido algún tiempo desde que fueron formuladas por los comerciantes y fabricantes interesados.

***

Según Ud. habrá tenido ocasión de ver, por las copias de los balances mensuales que regularmente le han sido enviadas, el movimiento de Suministros se ha acrecentado de manera muy notable en los últimos tiempos, a punto de que su capital resulta ya demasiado pequeño para que pueda surtirse con la debida anticipación de todos los efectos que interesan las oficinas. Suplico, pues, al señor Ministro se digne prestar toda su importancia a las sugerencias que a este respecto contiene el informe general sobre 1930, presentado por mi antecesor.

Al tiempo de hacerme cargo de la Dirección, encontré en trámite numerosos pedidos al exterior, cuya mercadería en su menor parte está ya en tránsito y pagado su valor. Los pedidos no pagados, incluyendo gastos hasta Quito, alcanzan a $ 201.269,73, aproximadamente. Si se examina el cálculo del movimiento de capital durante el segundo trimestre de 1931, que consta de uno de los anexos de este informe, se verá que las probables disponibilidades de Suministros en el mismo lapso, alcanzarán estrechamente para cumplir estos compromisos. De ahí que, pese a la necesidad que tenemos de proveernos inmediatamente de algunos artículos, me vea en el caso de limitarme a la compra de muy pocos de ellos y en cantidades pequeñas, hasta que la renovación del capital en numerario permita la adquisición de los demás.

El volumen de las ventas realizadas en los tres primeros meses de este año, se indican a continuación:

Enero	$ 41.760,21
Febrero	23.332,84
Marzo	37.960,79
Promedio en el primer trimestre..	$ 34.351,28

El examen de estas cifras autoriza pa prever que las ventas en el segundo trimest no rebajarán de un promedio mensual de $ 30.0

En marzo último se han registrado pedidos de las dependencias públicas, todos cuales han sido atendidos, salvo tal cual artíc que no han existido en al almacén. Por ello otras acreencias a favor de suministros, se h expedído en el mismo lapso 284 facturas, con valor total de $ 41.215,59.—En igual período, han formulado 16 pedidos de compras al exteri

***

El cobro de los efectos solicitados por oficinas públicas ha venido suscitando no poc dificultades, como tiene conocimiento el señ Ministro. Es dable decir que gran parte de obstáculos que se han opuesto al buen funcion miento de Suministros, ha provenido justamen de esta causa. Por suerte el laudable apoyo q nos viene prestando la Contraloría General y atinada reglamentación que ha expedido—vige te desde el 1º del actual,—subsanará seguramen te tales dificultades. Según el nuevo Reglame to, los oficiales-pagadores obtendrán de la Co traloría la transferencia anticipada de las asign ciones mensuales por gastos de oficina: por m nera que las oficinas podrán y deberán en ad lante solicitar de contado los artículos de Sum nistros. En cuanto a los demás gastos genéri o especificamente determinados en el Presupue to General del Estado y referentes a material que se debe adquirir en esta dependencia, igua mente se ha abreviado el trámite mediante disposición reglamentaria que prescribe que pa las solicitudes de transferencia no será necesar y, aún más, está terminantemente prohibi acompañar los comprobantes del gasto. P último, la Contraloría pondrá a disposición Oficial-pagador de Suministros los fondos nec sarios para cubrir el valor de los pedimentos q se registran en dicho Departamento, sin m trámite que la indicación de parte del referi funcionario, de los deudores Suministros. efecto, como antes de ahora, se continuará re niendo en la Contabilidad de la Controlaría, cada partida, las cantidades que sea menest para cubrir los pedidos. Por estos medios, cr la cuenta de Varios Deudores, por lo que respe a las oficinas de Gobierno, no sufrirá arrastr mayores de una quincena.

Como se desprende de las cuentas ya pr sentadas, existe, al 31 de marzo, por el conce to mencionado, un saldo valor de $ 64.063,4 cuyo cobro estamos gestionando con la activid

permiten los trámites administrativos.—Las ıudaciones de estos créditos en dicho mes, alcanzado a $ 68.237,14:

Este informe debía ser presentado a Ud. el nero del actual; pero, siendo la índole de ıinistros netamente comercial, la sustancia sus labores en un lapso determinado no puede tenerse, en su exacta expresión, sino en las ntas respectivas. Por este motivo, he demo- o enviárselo, hasta hoy, en que me es posible itirle también la copia del balance correspon- nte a marzo. Como es conocido, la formula- ı de las euentas exige el trabajo de algunos días al final de cada mes: en esta ocasión, como anteriormente, la que se refieren a Suministros han sido elaboradas y rendidas dentro del período prescrito por la Ley Orgánica de Hacienda.

En los anexos Nos. 4 y 5 hago constar, en complemento de este informe, el cuadro del personal de la Dirección de Suministros y el resumen de la correspondencia de la oficina, durante el mes de mi referencia.

Honor y Patria,

Francisco Gonzáles M.,
Director.

XO NUMERO 1

PROYEGTO DE DECRETO

ISIDRO AYORA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que para dar todo su efecto práctico a las disposiciones contenidas en la Sección Tercera de la Ley Orgánica Hacienda, que establecen el servicio de Suministros del Estado, es de primordial necesidad la formación de la dística de los objetos de consumo ordinario de las dependencias fiscales y la uniformización de aquellos,

Decreta:

Art. 1º—Establécese una Comisión que estará integrada por el Director de Suministros, el Director General Estadística y de un Delegado que designará cada uno de los Ministerios de Estado;

Art. 2º—Antes de la primera junta de la Comisión, que deberá efectuarse a más tardar después de cincuenta a contar de la fecha en que comience a regir este Decreto, cada Delegado completarán una información detalla- obre los siguientes puntos:

a) Cantidad, en especie, de los útiles de escritorio y, en general, de oficina, que anualmente, según la expe- cia de los tres últimos años, se consuma en cada Ministerio (Oficina Principal) y cada una de sus dependen- , separando la información por localidades. El Delegado del Ministerio de lo Interior acopiará también los s referentes a las oficinas dal Poder Legislativo, del Poder Judicial y de los Concejos Cantonales; y

b) Valor de los gastos anuales de oficina que correspondan a otros conceptos que los indicados en el ácapite rior y que carezcan de asignación específica en el Presupuesto General del Estado, con referencias a las mis- dependencias anteriormente mencionadas.

Art. 3º—La Dirección General de Estadística, reasumirá los datos de las informaciones parciales, formulando uadro general de los mismos.

Art. 4º—La Comisión, con vista de los datos de información referida, estudiará la posibilidad de uniformizar rtículos de consumo general y presentará al respecto un informe al Ejecutivo por intermedio del Ministerio de ienda, después de 30 días de realizada la primera sesión.

Art. 5º—De la ejecución de este Decreto se encargarán etc.

ANEXO NUMERO 2

Cálculo del movimiento de capital durante el segundo trimestre de 1931

CONCEPTOS	PAGOS PROBABLES	DISPONIBILI PROBABLE
Saldo de Caja al 31 de Marzo de 1931		$ 27.8
Saldo de Especies al cobro a la misma fecha		64.9
Ventas probables en Abril y Mayo		60.0
Calzado del Ejercito m/m		47.6
Pedidos para el almacén de Suministros, formulados hasta el 31 de Marzo y cuyo valor deberá pagarse en el 2o trimestre, incluyendo gastos hasta Quito	$ 201.269.73	
Saldo que se deberá al final del trimestre		7
Quito, Marzo 31 de 1931.	$ 201.269,73	$ 201.2

ANEXO NUMERO 3

Balance comprobatorio al 31 de Marzo de 1931

	CUENTAS	TOTALES DEBE	TOTALES HABER	SALDOS DEBE	SALDOS HABE
1	Caja	$ 182.089,54	154.216,33	27.873,21	
2	George Mann & Co de Londres	3.529,79	3.534,10	.....	
6	Varios Deudores	188.916,11	123.952,68	64.963,43	
13	Mercaderías Generales	281.188,37	119.776,99	161.411,38	
18	Gastos en Licitación	2.130,00	56,86	2.073,14	
19	Mercaderías por recibir	132.939,56	129.653,60	3.285,96	
24	Licores	14.145,00	588,00	13.557,00	
25	Bienes Nacionales	17.854,36	.....	17.854,36	
26	Materiales en transformación	43.034,00	769,31	42.264,69	
27	Boschulte Carlos	203,50	.....	203,50	
28	Obligaciones por cobrar	41.966,15	41.966,15		
29	Varios Acreedores	53.279,37	58.682,82	.....	5.40
30	Capital	.....	292.487,36	.....	292.48
31	Secretaría Privada	588,00	14.145,00	.....	13.55
32	Mobiliario para uso Oficinas	.....	17.854,36	.....	17.85
33	Pérdidas y Ganancias	159,55	5.740,07	.....	5.58
36	Alumbrado	40,00	40,00		
37	Movilización y Embalaje	236,74	291,21	.....	5
41	Valores por Cobrar	1.815,84	1.655,48	160,36	
43	Gastos Generales	796,56	.....	796,56	
46	Sueldos de Empleados	7.665,83	7.665,83		
47	Arriendo	942,85	942,85		
48	Gastos de Oficina	40,00	40,00		
49	Caja de Pensiones—Aportes	802,72	802,72		
50	„ „ —Préstamos	538,00	538,00		
51	Impuesto a la Renta	48,91	48,91		
52	Valores en Custodia	384,82	292,74	92,08	
53	Ministerio de Hacienda	292,74	384,82	.....	9
54	Tesorería Hacienda Guayas—Fdo. Aduana	736,20	238,32	497,88	
55	Multas a Empleados	49,10	49,10		
56	Valores por Reintegrarse	66,54	66,54		
		$ 976.480,15	976.480,15	335.033,55	335.03

XO NUMERO 4

Cuadro del Personal de Suministros al 31 de Marzo de 1931

	CARGOS	NOMBRES	Grado	Renta mensual	Fecha del nombramiento	Fecha de promesa	Nº Anotación Contraloría	DOMICILIO
1	Director.....	Lic. Francisco González M.	1	$ 500	Marzo 10/931	Marzo 11/931	33.481	«Los Ríos» Nº 210
2	Secretario	Alfredo Riofrío A... ..	6	280	Dcbre. 31/930	Enero 1º/931	30.751	«Almeida» « 121
3	Contador	Enrique Alvarez M.....	3	400	„ 31/930	„ 1º/931	30.752	«Olmedo» « 60
4	Oficial-Pagador ...	José Garcés A.....	5	300	Mayo 1º/930	Mayo 5/930	26.954	«Flores» « 11
5	Guarda-Almacenes	Jorge Calderón V.....	5	300	Enero 4/930	Enero 11/930	21.940	«Guayaquil» « 32
6	Despachador Ad...	Francisco Romero V ...	6	250	.. ..	. .....	....	Reside en Gyquil.
7	Ayudante	Segundo Velasco.....	8	200	Dcbre. 31/930	Enero 1º/931	30.753	«Portilla» s/n.
8	Id.	Manuel R. Andrade T...	8	200	Frbro. 13/931	Frbro. 16/931	32.798	«García M.» Nº 25
9	Amanuense	Pedro Velasco.....	10	150	Enero 31/931	„ 2/931	32.273	«Portilla» « 45
0	Id.	Belisario Torres	10	150	Abril 4/930	Abril 5/930	26.452	«Caldas» « 137
1	Id.	Luis F. Herrera L.....	10	150	Dcbre. 31/930	Enero 1º/931	30.755	«Rocafuerte» « 38
2	Empacador	Manuel A. García.....	F.	90	„ 31/930	„ 1º/931	30.750	«Rocafuerte» « 91
3	Portero.....	Segundo Zavala.....	F.	90	„ 31/930	„ 1º/931	30.757	«García M.» « 32

XO NUMERO 5

Comunicaciones recibidss y dirigidas en el mes de Marzo de 1931

OFICINAS	RECIBIDAS	DIRIGIDAS
sterio de Hacienda (Oficina Principal)	24	20
cción de Ingresos	1	3
ana.....	14	10
ncos.....	2	..
rerías Fiscales	23	30
endencias de Suministros.....	9	33
MINISTERIO DE GOBIERNO:		
ernaciones.....	14	18
ndencias de Policía y Comisarías	13	19
turas y Tenencias Políticas.....	22	24
dad y Asistencia Pública	9	6
cción General de Estadística	..	1
sterio de Educación (Oficina Principal)	9	7
versidades y demás establecimientos de educación.....	6	13
cción de Estudios	...	25
renta.....	..	2
sterio de Comunicaciones (Oficina Principal)	..	8
inas de Obras Públicas	10	18
eos.....	4	5
ocarriles	3	4
grafos	21	31
sterio de Guerra (Oficina Principal)	12	6
as	2	3
dades.....	14	20
traloría General.....	3	6
etaría Privada de la Presidencia.....	1	...
es de Justicia.....	1	3
caturas de Letras	4	7
turaduría General y otras	5	6
cejos Cantonales	37	57
os particulares del Interior.....	28	27
os particulares del Exterior	42	20
TOTALES.....	333	432

DIRECCION DE SUMINISTROS

Mercaderías existentes en los Almacenes

(ESTA LISTA ANULA LAS ANTERIORES)

Aceite para máquinas de escribir, refinado (en frascos) Ref. 73	clu.	$	0,60
„ para automóviles y camiones	galón		3,27
„ para maquinaria, liviano y grueso	„		3,10
„ lubricante, tarro de un cuarto de litro	clu.		0 50
„ Rusolina para máquinas, en galones	galón		8,00
Agarradores para papeles (paper clips) Nº 1	caja		0,40
Aguarrás en galones	galón		6,25
Alambre para encuadernación en rollos Nº 21	rollo		3,78
„ „ „ „ „ „ 23	„		3,72
„ „ „ „ „ „ 26	„		4,39
„ „ timbres en paquetes	paquete		4,70
Alfileres, cajas de un cuarto de libra	caja		1,50
Almohadillas para sellos, 12 × 7, colores negro y morado Nº 2	clu.		1,80
Almohadillas para máquinas numeradoras	clu.		0,25
Anilina azul imperial, tarro de media libra para rayado de imprenta	tarro		25,00
Anilinas (ver tinta en polvo en la T).			
Archivadores alfabéticos Ref. "Era"	clu.		2,85
Archivadores alfabéticos, con casillas	„		4,00
Ataches Nº 2	caja		0,60
„ „ 3	„		0,70
„ „ 4	„		0,85
„ „ 6	„		1,00
„ 7	„		1,75
Bombillos eléctricos (véase focos).			
Borradores para tinta y lápiz Ref. "Proust"	docena		1,12
„ „ „ „ „ „ 42/30	„		1,19
„ „ „ „ „ „ "Conte"	„		1,49
„ „ „ „ Nº 3.194 Ref. "Faber"	clu.		0,10
„ circulares para máquina de escribir	docena		1,63
Botas de caballería (para el Ejército)	par		17,31
Botas de artillería (para el Ejército)	„		16,59
Botines de Infantería, color café (para el Ejército)	„		9,66
Botines de Infantería color negro (para el Ejército)	„		8,93
Calzado (ver botas y botines).			
Canastillas de alambre para escritorio	clu.		1,37
Canastos de mimbre para papeles	„		2,20
Canuteros (ver letra P).			
Cartones impermeables para prensa de copiar	„		0,30
„ „ 90 × 101 (al agotarse)	„		1,20
„ „ 90 × 112 „ „	„		1,50
„ „ 90 × 121 „ „	„		2,00
„ gruesos 70 × 100 Ref. 28	hoja		1,20
„ medianos 70 × 100 Ref. 36	„		0,95
„ delgados 70 × 100 Ref. 50	„		0,70
„ para matrices de mimiógrafos, 48 × 60	clu.		1,00
„ „ „ „ 75 × 105	„		1,20
Cartulinas de lino medianas (al agotarse) 75 × 105 Ref. 80	clu.		0,30
„ llanas 50 × 65 Ref. 80	„		0,25
„ delgadas „ „ Ref. 60 (al agotarse)	„		0,20
Cepillos de ropa, para oficinas	„		1,00
Cemento para parches, tarros de un cuarto de libra	tarro		1.50
„ „ „ „ de media libra	„		2,00
„ „ „ „ de una libra	„		3,00
Ceniceros de vidrio	clu.		0,93
Cintas bicolor fijas para máquinas de escribir de 16 mm	„		2,10
„ unicolor para máquinas de escribir de 16 mm	„		1,65
„ bicolor fijas para máquinas de 13 mm	„		2,10
„ unicolor „ „ „ „ 13 mm	„		1,65
„ bicolor „ „ „ portátil	„		1,20
„ unicolor „ „ „ „	„		1,10
„ bicolor „ de 35 mm. para máquinas	„		1,17
„ unicolor „ para máquinas de 13 mm	„		1,88
Cueros para encuadernación, varios colores	„		1,20
Cuerdas de repuestos para máquinas de escribir	„		3,00
Cola extranjera para encuadernación	libra		1,20
Cola para encuadernación	„		1,30
Cognac "Pellison Pere"	botella		5,00
Cordones de algodón para zapatos (únicamente para el Ejército, pedidos por intermedio del Ministerio de Guerra)	par		0,05

Chinches Ref. 12	caja	0,45
Chinches Ref. 13-S	„	0,60
Champagne "Pommery Greno"	botella	13,00
Champagne "Pommery Greno"	½ „	7,00
Diccionarios españoles (Real Academia Española, Casa Espasa Ed. 1.927)	c|u.	11,33
Escuadras de 12 y medio centímetros Ref. 256-B	c|u.	0,40
„ „ 15 centímetros Ref. 277	„	0,50
„ „ 21 „ „ 256	„	1,00
„ „ 25 „ „ 277	„	2,00
„ „ 30 „ „ 256	„	2,25
„ „ 40 „ „ 277	„	3,30
Fechadores de caucho	c|u.	1,31
Focos de 16 bujías en colores	„	0,80
„ „ 25 „ "Osram" claros	„	0,80
„ „ 25 „ claros	„	0,76
„ „ 40 „ opalinos	„	0,7
„ „ 100 „ „	„	1,76
„ „ 100 „ claros	„	1,73

3

Formularios:

"Declaración de Impuesto a la Renta"	c|u.	1,90
"Identificación de empleados"	„	1,20
"Pedido de materiales" For. N° 10	„	2,00
"Telegrama Oficial" Form. N° 13	„	0,95
"Recibos de Oficios", tamaño grande Form. N° 11	„	0,92
"Recibos de Oficios", tamaño chico Form. N° 11	„	0,46

Formularios de la Contraloría:

Formulario N° 3 "Solicitud de Fondos"	c|u.	1,00
„ „ 8 "Comprobante de Pago" por concepto de sueldos DUPLICADO	„	0,66
„ „ 9 "Comprobante de Pago" por concepto que no sean de sueldos DUPLICADO	„	1,00
„ „ 12 "Solicitud de Fondos"	„	1,62
„ „ 13 "Fianza a favor del Estado, para responder por un cheque perdido.	„	6,00
„ „ 14 "Fianza a favor del Estado"	„	6,00
„ „ 41 "Pedido de Formularios"	„	0,66
„ „ 46 "Recibo de Recaudaciones"	block	2,50
„ „ 48 A "Cuentas de Recaudaciones" DEBE	c|u.	3,00
„ „ 48 B "Cuentas de Recaudaciones" HABER	„	3,00
„ „ 49 A "Cuenta mensual de Oficiales Pagadores" DEBE	„	3,00
„ „ 49 B "Cuenta mensual de Oficiales Pagadores" HABER	„	3,00
„ „ 55 "Comprobante de pago por concepto de sueldos" ORIGINAL	„	1,35
„ „ 56 "Comprobante de Pago por ooncepto que no sean de sueldos"	„	1,35
„ „ 57 "Lista de pago de sueldos"	„	0,56
„ „ 80 "Aviso de reintegros al Tesoro"	„	0,80
„ „ 82 A "Registro de derechos recaudados"	„	3,00
„ „ 82 B "Copias de Registros Recaudados"	„	3,50
„ „ 83 A "Diario de Caja"	„	3,00
„ „ 83 B "Copia del Diario de Caja"	„	3,00
„ „ 84 "Libro de Timbres"	„	1,00
„ „ 85 "Resumen mensual cuenta de Timbres'	„	0,80
„ „ 86 "Registro de Estadística de Recaudaciones"	„	3,00
„ „ 87 "Resumen mensual de Estadística de Recaudaciones"	„	0,80
„ „ 88 "Cuadro anual de Estadística de Recaudaciones"	„	0,80
„ „ 95 "Comprobante de Pago por sueldos, gastos de representación y arrendamientos	„	0,80
„ „ 145 "Estado de saldos quincenales en Tesorería	„	1,00
„ „ 149 "Petición telegráfica de fondos"	„	0,30
„ „ 151 "Fondos anticipados"	„	0,68
„ „ 152 "Concepto de sueldos y gastos"	„	0,90
„ „ 153 "Pago por servicios permanentes y gastos ocasionales no urgentes	„	0,90
„ „ 149 A "Petición de fondos urgentes	„	1,50
Ganchos de pared paga papeles	c|u.	1,00
Gasolina, sin envase	lata	0,42
Goma arábiga en grano	libra	1,50
Gomeros tamaño grande en frascos	c|u.	1,50
Grasa para automóviles, camiones y maquinaria	libra	1,50
Grapas para máquinas cosedoras "Bostich" en cajas de 5.000 grapas	caja	6,38
Grafito "Dixon", para limpiar tipos	„	4,80

Harina para encuadernación	libra		0,20
Hilo crudo para coser legajos N° 7	„		2,20
Hilo crudo para coser legajos N° 8	„		2,40
Jabón "Rosas" para oficinas	c|u		0,43
Jabón "Palma-Olive"	„		0,30
Jabón sulfuroso	„		1,50
Latas vacías de gasolina	c/u.	$	0,50
Lacre en barras de 100 gramos	„		0,72
„ en barras de 65 id. Ref. 6510	„		0,25
Lápices para dibujo (grados HB, 4H, 9H, 2B, 7H. 2H, 5H, F y H.) «Venus»	docena		3,60
„ finos suaves Ref. «Alexandra»	„		2,66
„ grafito Ref. «Patria» No. 6	„		1,69
„ „ „ «Patria Brown» No. 3	„		1,11
„ para escolares, Ref. No. 9	„		0,96
„ de copia (Regular)	„		2,08
„ rojos Ref. 260	„		2,00
„ verdes Ref. 290	„		2,00
„ azules Ref. 285	„		2,00
„ bicolor, azul y rojo Ref. 703	„		1,68
„ grises, con cabeza zambullida (finos)	„		0,72
„ morenos Ref. 1387	„		0,72
„ verde «Astarte» (finos) Ref. 1260	„		2,41
„ de copiar «Kosmos» Ref. 856	„		1,20
„ bicolor rojo-azul Ref. 915	„		1,08
„ verdes para chequear Ref G. B. (regular)	„		1,80
„ grafito «Eagle»	„		1,00
„ „ «Van Dixe» Ref. 600-3	„		1,20
„ „ «Van Dixe» Ref. 600-4	„		1,20
„ „ «Venus» Ref 600-B	„		1,20
„ „ «Venus» Ref. 2	„		2,50
„ „ «Venus» para dibujo	„		3,60
Libros copiadores para prensa	c/u.		15,90
„ a 2 columnas	„		2,00
„ a 3 columnas	„		2,45
„ para Tesoreros de Hacienda. (Form. No. 48 A y B Contraloría) de 200 folios	„		8,00
„ para Oficiales Pagadores (Formularios No. 49 A y B Contraloría) de 100 folios.	„		5.20
„ para Oficiales Pagadores (Formularios No. 49 A y B Contraloría) de 200 folios.	„		8,00
Líquido para limpiar metales en tarros «Kaol»	„		0,80
„ «Kaol» frascos	„		0,50
Máquinas para sacar punta de lápices Ref. «Giant»: Cuchillas de repuesto para estas máquinas	c/u.		3,80
„ Numeradoras de 3 acciones Ref 49	„		28,80
„ Numeradoras de 5 acciones Ref. 45	„		58,80
„ protectoras de cheques	„		3,54
Mimeógrafos «Rotabaf»	„		170,00
Matrices para mimeógrafos «Rotabaf»	caja		9,60
„ para mimeógrafos «Drytype»	hoja		0,31
Mojadores de cristal para contar billetes	c/u.		3,00
Manecillas para coger papeles N°. 0	„		0,20
„ „ „ „ N°. 1	„		0,24
„ „ „ „ N°. 3	„		0,31
„ „ „ „ N°. 8	„		0,42
Memororándum grande fino en blocks de 200 hojas. Formulario N°. 32	„		1,18
„ chico fino en bolcks de 100 hojas Formulario. N° 31	„		0,59
„ grande ordinario en blocks de 200 hojas Formulario N°. 32-A	„		0,47
„ chico ordinario de 100 hojas Formulario N°. 31-A	„		0,20

Numeradoras, (ver máquinas)

Ojales de remache de cobre en cajas	caja	6,00
Ojalillos para calzado, (únicamente para la provisión del calzado del Ejército	el 100	0,18
Ojales de hierro barnizados para el Ejército	millar	1,76

Papeles para escribir

Papel fino para oficios, tamaño Standart Ref. 4 (timbrados)	el 100	0,52
„ ministro rayado	„	1,48
„ de cartas rayado, en blocks de 100 hojas	block	0,60
„ de cuentas a 3 columnas, tamaño grande en cuadernillos	el 100	10,41
„ de cuentas a 2 columnas, tamaño chico, carta y oficio	„	5,20

Papeles finos de primera categoría, (para imprimir o escribir)

Ref. N°. 1 de 85 × 114 cmts.	el 100	10,38
„ „ 2 de 85 „ 114 „	„	15,62
„ „ 3 de 85 „ 114 „	„	9,96
„ „ 4 de 85 „ 114 „	„	8,50
„ „ 6 de 85 „ 114 „	„	7,51
„ „ 7 de 85 „ 114 „	„	9,58
„ „ 120 de 56 „ 86 „ azul	„	7,43
„ „ 136 de 85 „ 114 „	„	7,72
„ „ 146 de 48 „ 61 „ para autógrafos	„	40,00

Papeles para imprimir

Ref. N°. 5 de 85 × 114 cmts. satinado (ordinario)	el 100	4,99
„ „ 106 de 80 „ 130 „ satinado	„	23,04
„ „ 118 de 42 „ 42 „ muy satinado	„	10,00
„ „ 137 de 70 „ 80 „ satinado	„	8,00
„ „ 210 de 80 „ 120 „ periódico	„	2,73
„ «Chimborazo» de 60 × 106 cmts, satinado	„	5,00

Papeles de copia

Ref. N°. 130 de 44 × 56 ctms. azul	el 100	3,60
„ „ 131 de 44 „ 56 „ azulino	„	3,60
„ „ 133 de 44 „ 56 „ rosado	„	3,60
„ „ 134 de 44 „ 56 „ verde	„	2,94
„ „ 200 de 43 „ 65 „ celeste	„	1,15
„ „ 203 de 43 „ 65 „ amarillo	„	1,15
„ „ 204 de 43 „ 65 „ rosado	„	1,15
„ „ 202 tamaño Standart, blanco	„	0,24
„ „ 205 tamaño Standart, amarillo	„	0,24
„ „ 175 «Memorándum» anaranjado	„	0,45
„ „ 176 «Memorándum» azulino	„	0,45
„ „ 129 de 44 × 55 ctms, color crema	„	3,60

Papeles para carátula

Ref. N°. 191 de 80 × 125 «Pablo», en colores verde, gris y habano	el 100	8,86
„ „ 180 de 70 „ 100 en colores amarillo, rojo, plomo, habano y verde	„	15,00
„ „ 187 de 70 „ 100 „ „ „ „ „ „	„	18,00
„ „ 191 de 70 „ 100 „ „ „ „ „ „	„	18,00
„ „ 473 de 70 „ 100 „ „ „ „ „ „	„	31,00
„ „ 474 de 70 „ 100 „ „ „ „ „ „	„	30,00
„ „ 477 de 70 „ 100 „ „ „ „ „ „	„	31,00
„ „ 1275 de 70 „ 100 «Sedoso»	„	27,00
„ „ 153 de 50 „ 65 cmts.	„	58,00
„ „ 154 de 75 „ 100 „	„	23,00
„ „ 156 de 90 „ 120 „	„	32,00
„ „ 158 de 70 „ 100 „	„	27,00
„ „ 159 de 50 „ 65 „	„	27,00
„ „ 160 de 50 „ 70 „	„	21,24
„ „ 161 de 50 „ 70 „	„	28,31
„ „ 171 de 95 „ 100 „	„	27,66

Papeles de empaque

Ref. N°. 189 de 80 × 120 cmts.	el 100	6,82
„ „ 197 de 80 „ 125 „	„	4,62

Papeles de esguardia o de brillo

Ref. N°. 165 de brillo	el 100	10,00
Refs. Nos. 1001,-1004,-1006,-1021,-1023 de 51 × 76	„	10,00
„ „ 1150,-1151,-1155,-1156 de 70 × 100	„	20,00
Ref. (Código Civil) de esguardia	hoja	0,40
Papel «Cometa» de 38 × 51 (regular estado), en varios colores	Resma	6,00
„ „ de 63 „ 94 en varios colores	el 100	5,00
„ milimetrado para dibujo Ref. N°. 962	mtro.	0,50
„ „ „ „ „ „ 965	„	0,50
„ „ „ „ „ „ 966	„	0,50
„ „ „ „ „ „ 967	„	0,15

„ para dibujo..... „ „ 507	mtro.	1,00
„ „ „ ..... „ „ 519	„	0,90
„ „ calcar ..... „ „ 955/1	hoja	0,20
„ „ esquiciar..... „ „ 1005	mtro.	0,70
„ Ferroprusiato..... „ „ 23	„	0,35
„ „ ..... „ „ 27	„	0,55
„ para máquinas de sumar, en rollos.....	c/u	0,84
„ carbón «Contador», color negro, tamaño oficio.....	caja	5,30
„ „ negro tamaño oficio «Marabou» Nº 410.....	„	4,39
„ „ „ „ 44 × 66 „ „ 410.....	„	17,53
„ „ Ref. «Kores» bilateral 44 × 56 „ 50/10.....	„	15,24
„ „ «Pioner» de 28 × 33.....	„	12,00
„ „ „ rojo para oficios.....	„	8,00
„ „ „ de 31 × 44.....	hoja	0,15
„ higiénico en rollos.....	c/u.	0,40
„ crepé en rollos, en varios colores.....	„	0,50
„ secante grueso en varios colores.....	hoja	0,17
„ secante delgado en varios colores.....	„	0,22
Percalinas, en varios colores.....	metro	1,75
Porta-secantes de madera.....	c/u.	0,80
Pasta limpia tipos para máquina de escribir «Star».....	„	1,20
„ para limpiar metales Ref. «Poust».....	„	0,20
Pergaminos para encuadernaciones.....	docena	14,00
Perforadoras para correspondencia Ref. 806.....	c/u.	1,58
Porta-sellos de hierro para 6 sellos.....	„	5,20
„ „ „ „ 10 „	„	6,00
„ „ „ „ 16 „	„	6,90
Plumeros o canuteros para escolares (regulares) Ref. 1.....	docena	0,52
„ „ „ oficinas Ref. 2.....	„	1,06
„ „ „ „ „ 3.....	„	1,52
„ „ „ „ „ 114.....	„	1,44
„ „ „ „ „ 130.....	„	1,32
„ „ „ „ „ 1109.....	„	1,20
Plumas de perfil Nº. 509.....	Caja	1,55
„ „ „ „ 1280 «Falcon».....	„	1,45
„ „ „ „ 2032 «Corona».....	„	0,90
„ „ „ „ 60 «Cristo.....	„	1,55
„ „ „ „ 167.....	„	1,15
„ „ „ „ 1947.....	„	1,48
„ „ „ „ 56.....	„	1,15
„ „ „ „ 516.....	„	1,50
„ «Lanza» „ 722.....	„	1,14
„ «Mano» „ 718.....	„	1,40
Plumillas sueltas para dibujo Nº 2148.....	docena	0,42
„ en cartones de 1 canutero y 12 plumillas.....	cartón	0,70
„ en cartones de 12 canuteros y 12 plumillas.....	„	0,92
Píldoras de Eukenol en frascos.....	frasco	1,00
Pantallas de porcelana.....	c/u.	1,00
Pasta para limpiar zapatos.....	„	0,80
Pan de oro (en libros).....	„	1,68
Palanca de tipo para máquina "Remington".....	„	2,00
„ „ „ „ "Royal".....	„	1,00
Piezas de repuestos para máquina de escribir Ref. 250.....	„	1,00
„ sujetador de carros Ref. Nº. 255.....	„	1,00
„ para pasar la cinta.....	„	1,00
„ para pasar la cinta Ref. Nº. 333.....	„	1,00
„ para el tabulador Ref. Nº. 624.....	„	1,00
„ para los manubrios de los carros Ref. Nº. 668.....	„	1,00
Patas de caucho, para máquinas de escribir.....	„	0,20
Rodillo para máquinas de escribir Nº 230.....	„	16,00
Pasaportes Consulares.....	„	10,00
„ Diplomáticos.....	„	10,00
„ Particulares.....	„	5,00

Relojes registradores de hora y fecha.....	„	246,82
Repuestos de cuchillas para máquinas de sacar punta de lápiz.....	„	3,80
„ de almohadillas para máquinas numeradoras.....	„	0,25
„ de grapas para máquinas cosedoras "Bostich", en cajas de 5.000 grapas.....	Caja	6,38
Rollos de papel para máquinas de sumar.....	rollo	$ 0,84
Reglas de madera con filo de metal de 40 centímetros.....	c|u.	1,20
„ de madera con filo de metal de 60 centímetros.....	„	1,75
Recibos (Ver Formularios en la F)		
Reglas de escala refilado 102.....	„	1,10
„ „ „ 143.....	„	3,95
„ „ „ 145.....	„	4,25
„ „ „ 146.....	„	4,60
„ „ T „ 203 de 45 centímetros.....	„	1,15
„ „ T „ 203 de 100 centímetros.....	„	2,40
„ „ T „ 203 de 150 „	„	3,85
„ graduadas „ 144/120.....	„	3,95
Repuestos para válvula de auto (baja).....	„	0,50
Reata para encuadernación.....	pieza	5,00

Sobres finos de oficio	ciento	1,12
„ ordinarios	„	0,60
„ finos de carta	„	0,80
„ ordinarios de carta	„	0,35
Sellos de caucho de 1 a 2 líneas, y $ 1 de recargo por cada línea	c|u.	3,00
Por poner marco a los sellos de caucho	„	2.00
Sellos circulares de caucho	„	5,00
Suela para calzado, (únicamente para el ejército)	libra	0,96
Sobres de tela	c|u.	1,00
„ de esquela Ref. N° 3	ciento	1,40
„ de esquela satinados	„	1,28
Tinteros de cristal de doble servicio	c|u.	5,50
„ „ de un servicio	„	3,00
„ de estuche de madera «Watermans»	„	2,00
„ pequeños «Watermans»	„	1,00
Tableros con agarradores para papeles, niquelados	„	3,60
Tablitas con pinza para sujetar papeles (mal estado)	„	0,20
Tohallas para oficinas	„	1,14
Tiza blanca, en cajas de una gruesa	„	1,40
Tinta negra nacional	litro	1,50
„ roja nacional	„	2,00
Tinta azul-negra ferroagállica de un cuarto de litro «Kores»	„	1,66
„ roja ferroagállica de un cuarte de litro «Kores»	„	2,66
Tinta para sellos, frascos chicos, en colores negro y violeta	c|u.	0,70
„ para dibujo negra y roja (china) Ref. "Pelikan"	„	0,69
„ „ „ en 16 colores "Pelikan" Ref. 523	„	0,35
„ „ mimeógrafos, en tubos	„	2,49
„ "Kores" mimeógrafos, en latas de 500 gramos Ref. 4704	„	3,05
Tanques de hierro para inodoro	„	10,00

Tintas para imprenta

«Offset» amarillo normal, en cuñetas de 26 kilos Ref. N° 2047			c|u.	222,30
„ azul normal en cuñetes de 26 kilos Ref.		2038	„	289,60
„ rojo „ „ de 26 „ „		3965	„	323,35
„ azul obscuro „ de 5 „ „		4034	„	101,05
„ café, tarros de 5 „ „		2078	„	55,70
„ verde „ „ 5 „ „		2067	„	75,14
„ rojo vivo tarros de 5 „ „		2019	„	75,14
„ violeta „ „ 5 „ „		4021	„	81,61
„ negra en „ „ 5 „ „		40576	„	83,68
„ negra en „ „ 5 „ „		9402	„	25,53
Anidol en tarros	„	801	„	4,17
Carmín en tarros	„	802	„	3,71
Amarillo en tarros	„	803	„	3,34
Oro	„	804	„	6,49
Negra en tarros grandes	„	805	„	12,05
Tinta para imprenta	„	808	„	2,78
„ „ „	„	809	„	2,60
„ „ „	„	810	„	3,71
„ transparente en tarros	„	811	„	3,71
„ „ „ „	„	812	„	5,55
„ negra en cuñetes	„	813	„	55,60
„ „ „ tarros	„	814	„	4,80
„ café „ „	„	815	„	4,80
„ morada „ „	„	816	„	4,80
„ amarilla en tarros	„	2015	„	4,80
„ de imprenta en tarros de 1 libra			libra	3,00
„ negra para remiendos	„	314	tarro	6,19
„ azul en tarros de 1 kilo	„	60	„	6,85
„ amarilla „ 1 „	„	12	„	4,80
„ brillante „ 1 „	„	2	„	7,45
„ verde para fondos ½ „	„	1794	„	2,65
„ roja M. Offset de 1 „	„	19340	„	13,75
„ verde seda, mediano en tarros de 1 kilo	„		„	6,70
„ rojo geranio tarros de ½ kilo	„	5	„	2,50
„ amarilla M. Offset de 2 „	„	5812	„	13,75
„ azul M. Offset tarro de 2 „	„	19342	„	14,90
„ café M. „ „ de 1 „	„	19328	„	5,30
„ azul para fondos „ de ½ „	„		„	3,40
„ negra en barricas para impresión			libra	1,50
„ negra „ tarros de 1 kilo	„	4522	tarro	7,43
„ para fondos „ de ½ „	„	698	„	2,40
„ negra extra brillante, en tarros	„	2601	„	3,70
„ mediana calidad en tarros de 25 kilos			kilo	1,75
„ negra en cubetas	„	21575		3,78
„ roja brillante "Zinnober" tarros de 1 kilo			tarro	7,75
„ para fondos, color rosoda Refs. 1152 kilo.	„	6384	½ kilo	1,95
„ amarilla para tricomía	„	5282	„ „	2,65
„ azul para tricomía	„	5280	„ „	3,15
„ roja „ „ en tarros de ½ kilo,	„	5281	tarro	4,85
„ bermellón para remiendos „ de 1 „	„	7429	„	6,00
„ amarilla para fondos en „ de ½ „	„	5954	„	2,10

Tintas en polvo

Tinta en polvo, color azul en tarros de	½ kilo	Ref. 8028	tarro		29,32
„ „ „ „ rojo „	½ „	„ 8022	„		23,71
„ „ „ „ violeta „	½ „	„ 8003	„		17.68
„ „ „ „ verde „	½ „	„ 8004	„		15,09
Vinos «Chianti», pedidos únicamente por intermedio de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República			botella		5,00

Quito, Junio de 1931.

(**Nota.**—Se ruega a los Jefes de Oficina tomar nota de las recomendaciones que siguen a continuación.

Recomendaciones para las personas que soliciten artículos de suministros

Para el rápido despacho de los pedidos, es necesario que las Oficinas los hagan en el formulario respe tivo («Pedido de Materiales, N°. 10») por duplicado, suscrito por el Jefe de la dependencia interesada e ind cando el número de la Partida presupuestaria a la cual se aplicará el gasto. Si éste corresponde a los fond que se transfieren por cuadro presupuestario mensual o quincenal, se indicará también si el pago se hará contado o a la presentación de la factura o mediante transferencia especial. La falta de sujeción a estos requ sitos es comunmente la causa del retardo que en ocasiones se produce en el despacho de un pedido.

Recomiéndase, asimismo, poner la mayor atención al precisar la referencia del artículo que se dese consultando, al efecto, la necesidad a cuya satisfacción se lo destina. Cuando no se conozca la calidad de l materiales de la Lista, siempre será conveniente consultar a Suministros acerca de este punto. Ocurre por ejer plo, que algunas oficinas, al solicitar papel carbón se fijan únicamente en el precio y escojen el más barato, q sirve para sacar muchas copias a la vez, pero que no es tan resistente, circunstancias que no son conocidas p aquellas, sucediendo que luego se quejan de la mala calidad del papel.

Los pedidos, en especial los de formularios e impresos, deben hacerse con alguna anticipación, toma do en cuenta que la Imprenta Nacional, por el permanente recargo de trabajo que tiene, no puede atender de u momento a otro las obras que se quieran encomendarle. Por el mismo motivo, conviene que en una sola vez pida la cantidad de formularios o impresos que sea suficiente para seis meses por lo menos.

Por razones obvias, Suministros está absteniéndose de importar artículos extranjeros, en cuanto es sea posible. Para este propósito, es indispensable la cooperación de las Oficinas, las cuales, si, como creem tienen igual interés, deben procurar satisfacer sus necesidades con los artículos que tenemos en almacén; p ejemplo, en el caso de necesitar papel para impresión, sería conveniente que cuando no haya alguno de la cla precisa que se solicita, se trate de sustituírlo con otro que tengamos. Tal, igualmente, entre otros casos, el de goma: tenemos goma en grano, y en frascos, pero no gomeros. Como todas las oficinas, por lo general, est provistas de éstos, convendría se abstengan de pedirlos y soliciten en su lugar, goma en grano o frascos. I mismo respecto de la tinta, de la cual tenemos de fabricación nacional que cuesta menos de la mitad que la extra jera. El criterio del Jefe de Oficina aconsejará en cada caso la posibilidad de atender a la recomendación q consignamos.

Rogamos a las oficinas no demoren el pago de los adeudos a Suministros o, en su caso, la solicitud transferencia a la Contraloría, apenas reciban aviso del crédito existente; pues, dada la exigüidad del capit tenemos que renovar constantemente las compras y mantener en caja el dinero suficiente para los sucesiv vencimienfos.

Para hacer un pedido consúltese la lista de precios que precede y los suplementos que publicaremos el Registro Oficial y el Boletín de Hacienda, durante los cinco primeros días de cada mes, indicando los artícul que se han comprado o agotado. Si se trata de oficinas de provincias, es necesario que, dentro de lo que pued pagar inmediatamente, formulen sus pedidos en la mayor cuantía posible, así para evitar su frecuencia, como l dificultades del empaque. A la vez recomendámosles que tomen cuidado prolijo al abrir un empaque, pues otro modo, algún pequeño objeto puede arrojarse confundido con el papel o paja que se utiliza para asegurar l artículos remitidos.

DIRECCION DE INGRESOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

EMISION DE TITULOS DE CREDITO

Resumen comparativo de rubros presupuestarios y de Títulos de Crédito, emitidos durante los meses de Enero a Marzo de 1931

da	RUBROS PRESUPUESTARIOS	Asignación presupuestaria	Recaudaciones sin Títulos	Saldo a cobrarse con Títulos de Crédito		Valor neto de la Emisión de Títulos de Crédito	Saldo a Emitirse
	Rentas de Propiedades Nacionales						
	FERROCARRILES						
	De Bahía a Chone	130.000,00	11.271,77	118.728,23		.....	118.728,23
	De Ambato al Curaray	35.000,00	11.984,71	23.015,29		.....	23.015,29
	De El Oro y Puerto Bolívar a Loja	160.000,00	24.559,10	135.440,90		.....	135.440,90
	De Guayaquil a la Costa	100.000,00	33.215,17	66.784,83		.....	66.784,83
	De Quito a Esmeraldas	700.000,00	24.460,98	675.539,02		5.742,77	669.796,25
	De Guayaquil a Quito	950.000,00	.....	950.000,00		.....	950.000,00
	De Sibambe a Cuenca	360.000,00	20.808,16	339.191,84		.....	339.191,84
	Minas						
	Patentes de arrendamiento de terrenos petrolíferos	70.000,00	.....	70.000,00		61.197,28	8.802,72
	Porcentaje Fiscal sobre la producción de petróleo	1'300.000,00	.....	1'300.000,00		293.261,03	1'006.738,97
	Minas de Azufre	8.500,00	.....	8.500,00		2.125,00	6.375,00
	Otras Minas.—(Patentes)	11.500,00	.....	11.500,00		10.585,00	915,00
	Inmuebles del Estado						
	Arrendamientos	110.500,00	.....	110.500,00		15.516,57	94.983,43
	Industrias del Estado						
	Publicaciones oficiales, inclusive anuncios	28.700,00	.....	28.700,00		100,00	28.600,00
	Litografía, Talleres de Artes y Oficios, etc., etc.,	44.500,00	.....	44.500,00		2.693,93	41.806,07
	Servicios Nacionales						
	CORREOS						
	Apartados	30.000,00	.....	30.000,00		2.465,00	27.535,00
	Otras Tasas	80.000,00	.....	80.000,00		39.616,75	40.383,25
	Telégrafos y Teléfonos						
	Teléfonos (Arrendamiento)	155.000,00	.....	155.000,00		50.007,20	104.992,80
	Impuestos						
	IMPUESTOS DIRECTOS						
	Impuesto a la Propiedad Rústica	2'650.000,00	.....	2'650.000,00	846.664,85	922.481,21	1'727.518,79
	Impuesto Predial y Producción de Cacao				75.816,36		
	Impuesto a la Renta	1'900.000,00	598.569,70	1'301.430,30		125.422,87	1'176.007,43
	Impuestos a los Actos						
	Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones	500.000,00	830,50	499.169,50		178.155,13	321.014,37
	Ingresos Varios						
	Intereses	200.280,00	.....	200.280,00		114.546,20	85.733,80
	Cuotas Bancarias	197.640,00	.....	197.640,00		85.305,74	112.334,26
	Alcances de Cuentas	117.600,00	.....	117.600,00		16.654,24	100.945,76
	Multas	300.000,00	.....	300.000,00		12.204,28	287.795,72
	Otros Ingresos no especificados	400.000,00	3.474,17	396.525,83		26.290,37	370.235,46
	TOTALES	10'539.220,00	729.174,26	9'810.045,74	.....	1'964.370,57	7'845.675,17

gnación presupuestaria	10'539.220,00	Saldo a cobrarse con Títulos de Crédito	9'810.045,74
audación sin Títulos de Crédito	729.174,26	Valor neto de emisión id. id. id.	1'964.370,57
lo a cobrarse con Títulos de Crédito.	9'810.045,74	Saldo a emitirse	7'845.675,17
Suman	10'539.220,00 10'539.220,00	Suman	9'810.045,74 9'810.045,74

NOTA:—En la columna «Asignación Presupuestaria» se ha hecho constar la de los rubros por cuyos conceptos se han emitido los de Crédito o se ha ingresado al Fondo General del Tesoro valores recaudados sin Títulos de Crédito, desde el 1°. de Enero a la presente fecha.

Quito, a 31 de Marzo de 1931.

El Director, L. E. Escudero.

SECCION DE MINAS E HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Cuadro demostrativo de la Producción de Petróleo y Porcentaje Fiscal sobre la Producción durante el año de 1930

MESES	NOMBRES	PRODUCCION DE GALONES		TOTAL MENSUAL EN GALONES		VALOR DE LA PRODUCCION		PORCENTAJE		RECAUDACION MENSUAL
		Liviano	Pesado	Liviano	Pesado	Liviano	Pesado	Liviano	Pesado	
Enero	Anglo Ecuadorian Oilfields Ltd.	4'688.825								
«	Ecuador Oilfields Ltd.	33.820								
«	Ecuador Oilfields Ltd.		51.700							
«	Juan de Dios Lecaro Rubira	38.350								
«	Juan de Dios Lecaro Rubira		31.850		83.550		$ 15.874.50		$ 952,47	
«	Carlos Holmes	2.465								
«	International Petroleum Company	7.000		4'770.460		$ 1'431.138,00		$ 85.868.28		$ 86.820,75
Febrero	Anglo Ecuadorian Oilfields Ltd.	4'663.136								
«	Ecuador Oilfields Ltd.	94.925								
«	Juan de Dios Lecaro Rubira	36.100								
«	Juan de Dios Lecaro Rubira		26.350		26.350		5.006.50		300,39	
«	Carlos Holmes	1.000		4'795.161		1'438.548,30		86.312,90		86.613,29
Marzo	Anglo Ecuadorian Oilfields Ltd.	5'716.616								
«	Ecuador Oilfields Ltd.	132.430								
«	Juan de Dios Lecaro Rubira	38.450								
«	Juan de Dios Lecaro Rubira		31.250		31.250		5.937,50		356,25	106.352,78
«	Carlos Holmes	1.200		5'888.696		1'766.608,80		105.996,53		
Abril	Anglo Ecuadorian Oilfields Ltd.	5'557.357								
«	Ecuador Oilfields Ltd.	134.577							273,03	
«	Juan de Dios Lecaro Rubira	36 100								
«	Juan de Dios Lecaro Rubira		23.950		23.950		4.550,50			
«	Carlos Holmes	1.740		5'729.774		1'718.932,20		103.135,93		103.408,96
Mayo	Anglo Ecuadorian Oilfields Ltd.	5'429.408								
«	Ecuador Oilfields Ltd.	129 786								
«	Juan de Dios Lecaro Rubira	35.550								
«	Juan de Dios Lecaro Rubira		25.375		25.375		4.821,25		289,28	
«	Carlos Holmes	1.125								
«	Conception Ecuadorian	8.000		5'603.869		1'681.160,70		100.869,64		101.158,92
Junio	Anglo Ecuadorian Oilfields Ltd.	5'144.656								
«	Ecuador Oilfields Ltd.	123.714								
«	Juan de Dios Lecaro Rubira	56.500								
«	Carlos Holmes	1.500		5'326.370		1'597.911,00		95.874.66		95.874,66
Julio	Anglo Ecuadorian Oilfields Ltd.	5'405.414								
«	Ecuador Oilfields Ltd.	122.265								
«	Juan de Dios Lecaro Rubira	64.950								
«	Carlos Holmes	1.600		5'594.229		1'678.268,70		100.696,12		100.696,12
Agosto	Anglo Ecuadorian Oilfields Ltd.	5'473.619								
«	Ecuador Oilfields Ltd.	111.584								
«	Juan de Dios Lecaro Rubira	73.505								
«	Carlos Holmes	2.400		5'661.108		1'698.332,40		101.899.94		101.899,94

MES	NOMBRES	GALONES								REMUNERACION
		Liviano	Pesado	Liviano	Pesado	Liviano	Pesado	Liviano	Pesado	MENSUAL
Setiembre	Anglo Ecuadorian Oilfields Ltd.....	5'040.978								
«	Ecuador Oilfields Ltd.	108.270								
«	Juan de Dios Lecaro Rubira.....	52 600								
«	Carlos Holmes	1.500	.....	5'203.348	.....	1'561.004,40	.....	62.660,26	.....	93.660,26
Octubre	Anglo Ecuadorian Oilfields Ltd.	5'146.470								
«	Ecuador Oilfields Ltd.	104.171								
«	Francisco Illescas Barreiro	84.554								
«	Carlos Holmes	3 000								
»	Conception Ecuadorian.....	5.045	.....	5'343.240	.....	1'602.972,00	.....	96.178,32	.....	96 178,32
Noviembre	Anglo Ecuadorian Oilfields Ltd.	5'218.620								
«	Ecuador Oilfields Ltd.	97.227								
«	Francisco Illescas Barreiro.....	74.150								
«	Carlos Holmes	2.250	.....	5'392.247	.....	1,617.674,10	.....	97.060,45	.....	97.060,45
Diciembre	Anglo Ecuadorian Oilfields Ltd.	5'540.180								
«	Ecuador Oilfields Ltd.	117.616								
«	Francisco Illescas Barreiro.....	79.075								
«	Carlos Holmes	1.600								
«	Conception Ecuadorian	3.742	.....	5'742.213	.....	1'722.663,90	.....	103.359,84	.....	103.359,84
	SUMA TOTAL.....	.....	190.475	65'050.715	190.475	$ 19'515.214,50	$ 36.190,25	$ 1'170.912,87	$ 2.171,42	$ 1'173.084,29

Quito, a 21 de Abril de 1931

MONOPOLIOS DEL ESTADO

Balance de Ingresos y Egresos de Aguardientes, Alcoholes y Refinados a 56 Grad G. L., en el mes de Enero de 1931

INGRESOS

	Litros - Gramos	
Existencia de Diciembre		
Aguardientes	2'225.262—016	
Alcoholes	267.448—984	
Refinados	42.872—459⁵	2'535.583—459⁵
DIFERENCIA, *por reducción de grado*		66—583
Producción		
Aguardientes	179.296—432	
Alcoholes	187.552—857	
Refinados	37.067—773	403.917—062
Transformación		
Alcohol en Aguardiente	79.655—406	
Alcoholes	1.609—693	
Refinados	1.760—436	83.025—535
Remesas de Provincias		
Aguardientes	8.203—699	
Alcoholes	76.490—722	
Refinados	375—000	85.069—421
TRANSFERENCIA, *por ingreso a la cuenta de Refinados*		
Refinados		42.327—679
Por envasada		
Refinados		112—800
Aumentos		
Aguardientes	7.341—799	
Alcoholes	365—325	
Refinados	96—507	7.803—631
Contrabandos		
Aguardientes	52—000	
Refinados	20—427	72—427
Iguales		3'157.978—597⁵

EGRESOS

	Litros - Gramos	
Consumo		
Aguardientes	166.377—890	
Alcoholes	8.549—860	
Refinados	4.514—450	179.442—
Remesas a Provincias		
Aguardientes	8.203—699	
Alcoholes	98.855—505	107.059—
Transformación		
Aguardiente en alcohol	796—000	
Aguardiente en refinado	1.758—000	
Alcohol potable en industrial	388—380	
Alcohol en aguardientes	79.536—596	
Alcohol en refinados	36.877—898	
Por reducción de grados	405—175	119.762—
Mermas		
Aguardientes	523—000	
Refinados	0—750	523—
Transferencia, por ingreso de la cuenta de aguardieutes a la de refinados		42 736—
Diferencia por reducción de litros a botellas.		
Refinados		29—
Tomados para envasar		
Refinados		105—
Existencia para Febrero		
Aguardientes	2'279.416—684	
Alcoholes	308.920—750	
Refinados	119.982—481⁵	2'708.319
Iguales		3'157.978—

El Jefe de Estadística,

(f.) SALVADOR COBOS.

uadro demostrativo de la producción de Aguardientes, Alcoholes y Refinados con indicación de sus valores durante el mes de Enero de 1931

INCIAS	AGUARDIENTE DE 56°		ALCOHOLES DE V/G		REFINADOS DE V/G		Equivalencias	TOTALES	
	Litros Grms.	Sucres Ctvs.	Litros Grms.	Sucres. Ctvs.	Litros Grms.	Sucres. Ctvs.	Litros Grms.	Litros Grms.	Sucres. Ctvs.
i.....	9.009-500	3.723,25					9.009-500	9.009-500	3.723,25
ura..	10.754-000	3.807,72					10.754-000	10.754-000	3.807,72
cha..	19.005-000	8.653,29					19.005-000		
.....	16.040-250	6.416,10	1.785-000	1.632,99			2.661-014	21.666-014	10.286,28
rahua	16.558-000	6.776,88					16.040-250	16.040-250	6.416,10
			14.980-000	9 287,60			16.558-000		
orazo	4.566-000	1.979,04					22.736-644	39.244-644	16.044,48
r....	10.485-000	3 669,75					4.566-000	4.566-000	1.979,04
.....	4.546-080	2.500,31					10.485-000	10.485-000	3.669,75
.....	59.461-524	25.743,13					4.546-080	4.546-080	2.500,31
.....	12.131-000	5.056,62					59.461-524	59.461-524	25.743,13
			310-000	201,50			12.131-000		
					217-000	119,35	481-585		
o....	4.838-500	2.177,32					189-875	12.802-460	5.377,47
s							4.838-500	4.838-500	2.177,32
íos...			103 704-289	56.756,44			161.673-614		
					42.146-169	157.205,21	36.877-898	198.551-512	213.961,65
í.....	11.901,578	5.294,76					11.901-578	11.901-578	5.294,76
aldas.									
an...	179.296-432	75.798,17	120.779-289	67.878,53	42.363-169	157.324,56		403.917-062	301.001,26

Estadística del movimiento de Ingresos y Egresos de Aguardiente, en el mes de enero de 1931

INCIAS	INGRESOS						EGRESOS	
	Producción		Transformación	Aumentos	Totales		Consumo	
	Aguardiente de 56°	Valor	de 56°	de 56°	Aguardiente de 56°	Valor	Aguardiente de 56°	Valor
	Litros Grms.	Sucres Ctvs.	Litros Grms	Litros Grms.	Litros Grms.	Sucres Ctvs.	Litros Grms.	Sucres Ctvs.
i.....	9.009-500	3.723,25		152-500	9.162-000	3.723,25	3.192-000	7.047,60
ura..	10.754-000	3.807,72		232-000	10.986-000	3.807,72	8.559-000	21.369,50
cha..	19.005-000	8.653,29		211-000	19.216-000	8.653,29	20.200-004	50.420,01
.....	16.040-250	6.416,10		585-750	16.626-000	6.416,10	14.015-250	34.038,125
rahua	16.558-000	6.776,88		381-000	16.939-000	6.776,88	9.752-000	24.380,00
orazo	4.566-000	1.979,04		98-000	4.664-000	1.979,04	10.142-000	25.355,00
r....	10.485-000	3.669,75		147-000	10.632-000	3.669,75	4.285-500	10.713,75
.. ...	4.546-080	2.500,31		124-153	4.670-233	2.500,31	7.016-000	17.540,00
.....	59.461-524	25.743,13		642-298	60.103-822	25.743,13	25.719-500	64.298,74
.....	12.131-000	5.056,62		461-380	12.592-380	5.056,62	9.778-000	24.445,00
o.....	4.838-500	2.177,32		99-000	4.937-500	2.177,32	4.432-636	12.854,65
s			76.139-000	2.809-539	78.948-539		27.764-000	80.515,60
íos...			3.516-406	350-000	3.866-406		10.279-000	29.809,10
í.....	11.901-578	5.294,76		1.048-179	12.949-757	5.294,76	8.454-000	24.516,60
aldas.							2.789-000	6.693,60
nan..	179.296-432	75.798,17	79.655-406	7.341-799	266 293-637	75.798,17	166.377-890	433.997,275

El Jefe de Estadística, (f.) SALVADOR COBOS

ESTADISTICA DEL MOVIMIENTO DE INGRESOS

I N G

PROVINCIAS	PRODUCCION			TRANSFORMACION	
	Varios Grados	Equivalencia a 56°	Valor	Varios Grados	Equivalencia a
	Litros Gramos	Litros Gramos	Sucres Cvs.	Litros Gramos	Litros Gra
Carchi	.....	.....	.....	62—000	90—78
Imbabura	.....	.....	.....	.....	.....
Pichincha	1.785—000	2.661—014	1.632,99	247—000	392—53
León	.....	.....	.....	.....	.....
Tungurahua	14.980—000	22.736—644	9.287,61	200—000	303—56
Chimborazo	.....	.....	.....	113—000	180—80
Bolívar	.....	.....	.....	.....	.....
Azuay	.....	.....	.....	.....	.....
Loja	310—000	481—585	201,50	.....	.....
El Oro	.....	.....	.....	.....	.....
Guayas	.....	.....	.....	.....	.....
Los Ríos	103.704—289	161.673—614	56.756,44	236—364	387—56
Manabí	.....	.....	.....	.....	.....
Esmeraldas	.....	.....	.....	150—000	254—46
SUMAN	120.779—289	187.552—857	67.878,53	1.008—364	1.609—69

ESTADISTICA DEL MOVIMIENTO DE INGRESOS

Carchi	.....	.....	.....	1.896—000	1.760—43
Imbabura	.....	.....	.....	.....	.....
Pichincha	.....	.....	.....	.....	.....
León	.....	.....	.....	.....	.....
Tungurahua	.....	.....	.....	.....	.....
Chimborazo	.....	.....	.....	.....	.....
Bolívar	.....	.....	.....	.....	.....
Azuay	.....	.....	.....	.....	.....
Loja	217—000	189—875	119,35	.....	.....
Guayas	.....	.....	.....	.....	.....
Los Ríos	42.146—169	36.877—898	157.205,21	.....	.....
Manabí	.....	.....	.....	.....	.....
Esmeraldas	.....	.....	.....	.....	.....
SUMAN	42.363—169	37.067—773	157.324,56	1.896—000	1.760—43

El Jefe de Estadística,

(F.) SALVADOR COBOS.

GRESOS DE ALCOHOLES EN EL MES DE ENERO DE 1931

C S O S					EGRESOS		
AUMENTOS		TOTALES			CONSUMO		
arios Grados	Equivalencia a 56°	Varios Grados	Equivalencia a 56°	Valor	Varios Grados	Equivalencia a 56°	Valor
os Gramos	Litros Gramos	Litros Gramos	Litros Gramos	Sucres Cvs.	Litros Gramos	Litros Gramos	Sucres Cvs.
.....	.....	62—000	90—780	.....	13—000	19—034	48,10
.....	.....	.....	.....	.....	109—000	165—103	290,42
.....	.....	2.032—000	3.053—546	1.632,99	845—500	1.305—756	3.038,27
.....	.....	.....	.....	.....	41—000	62—964	161,95
191—000	289—900	15.371—000	23.330—104	9.287,60	120—000	182—136	336,60
.....	.....	113—000	180—800	.....	115—000	184—000	471,50
.....	.....	.....	.....	.....	7—000	10—375	25,90
.....	.....	.....	.....	.....	92—000	140—391	352,80
3—100	4—816	313—100	486—401	201,50	188—000	292—058	757,40
.....	.....	.....	.....	.....	9—000	14—400	41,85
22—000	36—552	22—000	36—552	.....	3.336—000	5.542—723	10.767,65
20—843	34—057	103.961—496	162.095—232	56.756,44	140—000	230—570	406,85
.....	.....	.....	.....	.....	106—000	179—128	524,70
.....	.....	150—000	254—460	.....	130—000	220—532	249,00
236—943	365—325	122.024—596	189.527—875	67.878,53	5.251—500	8.549—860	17.472,995

GRESOS DE REFINADOS EN EL MES DE ENERO DE 1931

.....	.....	1.896—000	1.760—436	.....	1.008—500	936—392	2.820,60
.....	.....	.....	.....	.....	42—000	34—023	201,20
.....	.....	.....	.....	.....	40—000	35—140	116,00
.....	.....	.....	.....	.....	325—000	283—495	1.168,30
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	197—750	159—003	860,80
.....	.....	.....	.....	.....	2—000	1—750	6,40
.....	.....	.....	.....	.....	23—000	20—125	73,60
2—170	1—899	219—170	191—774	119,35	377—000	329—875	1.206,40
15—000	10—963	15—000	10—963	.....	2.716—500	1.955—729	7.164,20
95—594	83—645	42.241—763	36.961—543	157.205,21	754—535	660—218	2.299,51
.....	.....	.....	.....	.....	58—200	58—200	217,30
.....	.....	.....	.....	.....	40—500	40—500	189,00
112—764	96—507	44.371—933	38.924—716	157.324,56	5.584—985	4.514—450	16.323,31

Cuadro Demostrativo del consumo de Aguardientes, Alcoholes y Refinados con indicación de sus valores durante el mes de Enero de 1931

PROVINCIAS	AGUARDIENTES DE 56°		ALCOHOL DE V/G		REFINADOS DE V/G		Equivalencias	TOTALES	
	Litros Grms.	Sucres Ctvs.	Litros Grms.	Sucres Ctvs.	Litros Grms.	Sucres Ctvs.	Litros Grms.	Litros Grms.	Sucres Ctvs.
Carchi.....	3.192-000	7.047,60	13-000	48,10			3.192-000 19-034		
Imbabura..	8.559-000	21.369,50	109-000	290,42	1.008-500	2.820,60	936-392 8.559-000	4.147-426	9.916,30
Pichincha..	20.200-004	50.420,01	845-500	3.038,275	42-000	201,20	165-103 34-023 20.200-004	8.758-126	21.861,12
León.....	14.015-250	34.038,125	41-000	161,95	40-000	116,00	1.305-756 35-140 14.015-250	21.540-900	53.574,285
Tungurahua	9.752-000	24.380,00	120-000	336,60	325-000	1.168,30	62-964 283-495 9.752-000	14.361-709	35.368,375
Chimborazo	10.142-000	25.355,00	115-000	471,50			182-136 10.142-000 184-000	9.934-136	24.716,60
Bolívar....	4.285-500	10.713,75	7-000	25,90	197-750	860,80	159-003 4.285-500 10-375	10.485-003	26.687,30
Cañar.....	7.016-000	17.540,00			2-000	6,40	1-750 7.016-000	4.297-625 7.016-000	10.746,05 17.540,00
Azuay.....	25.719-500	64.298,74	92-000	352,80	23-000	73,60	25.719-500 140-391 20-125	25.880-016	64.725,14
Loja.....	9.778-000	24.445,00	188-000	757,40	377-000	1.206,40	9.778-000 292-058 329-875	10.399-933	26.408,80
El Oro....	4.432-636	12.854,65	9-000	41,85			4.432-636 14-400	4.447-036	12.896,50
Guayas ...	27.764-000	80.515,60	3.336-000	10.767,65	2.716-500	7.164,20	27.764-000 5.542-723 1.955-729	35.262-452	98.447,45
Los Ríos ..	10.279-000	29.809,10	140-000	406,85	754-535	2.299,51	10.279-000 230-570 660-218	11.169-788	32.515,46
Manabí....	8.454-000	24.516,60	106-000	524,70	58-200	217,30	8.454-000 179-818 58-200	8.692-018	25.258,60
Esmeraldas.	2.789-000	6.693,60	130-000	249,00	40-500	189,00	2.789-000 220-532 40-500	3.050-032	7.131,60
Suman..	166.377-890	433.997,275	5.251-500	17.472,995	5.584-985	16.323,31		179.442-200	467.793,58

Cuadro demostrativo de la producción de cerveza y licores nacionales, con indicación del impuesto cobrado por el Estanco durante el mes de enero de 1931

CERVEZA

PROVINCIAS	Cantidad Btllas.	½Btllas.	Impuesto Sucres-Centavos
Imbabura.....	3.360-000		336,00
Pichincha.....	306.984-000		30.698,40
Tungurahua.....	6.587-000		823,43
Chimborazo.....	19.248-000		2.359,88
Azuay.....	27.383-000		3.435,00
Loja.....	876-000		109,50
Guayas.....	390.434-500	(1)	46.079,42
Suman.....	754.872-500		83.841,63

LICORES NACIONALES

PROVINCIAS	Cantidad Litros-Gramos	Impuesto Sucres-Centavos
El Oro.....	144-500	87,278
Guayas.....	3.987-750	2.400,145
	4.132-250	2.487,423

Estadística del consumo de cigarrillos nacionales en el mes de enero de 1931

PROVINCIAS	0.60	0.40	0.35	0.30	0.25	0.15	0.10	0.05	TOTALES
Carchi	.....	390	.....	5.040	.....	.....	3.360	50.650	59.440
Imbabura	30	330	.....	3.750	.....	.....	13.860	62.270	80.240
Pichincha	....	105.109	.....	110.840	.....	4.000	....	18.774	238.723
León	180	930	.....	385	.....	320	320	360	2.495
Tungurahua	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	8.000	8.000
Bolívar	.....	360	.....	5.126	.....	.....	.....	.....	5.486
Cañar	.....	.....	.....	11.170	770	.....	14.000	.....	25.940
Azuay	....	60	30	15.320	3.370	30	48.300	.....	67.110
Loja	.....	330	30	4.677	3.006	.....	64.200	.....	72.243
El Oro	750	180	1.100	34.140	15.830	.....	.....	.....	52.000
Guayas	26.000	23.694	11.620	42.630	4.520	....	.....	.....	108.464
Los Ríos	.....	30	.....	2.790	.....	.....	.....	.....	2.820
Manabí	360	450	770	1.620	2.170	.....	.....	.....	5.370
Esmeraldas	220	60	5.820	2.850	240	....	.....	....	9.190
Suman	27.540	131.923	19.370	240.338	29.906	4.350	144.040	140.054	737.521

B A L A N C E

INGRESOS

PRECIO DE LA UNIDAD	CAJETILLAS	CAJETILLAS
Existencia al 1º de Enero		
0.60	29.153	
0.40	289.739	
0.35	145.433	
0.30	668.801	
0.25	545.666	
0.15	121.781	
0.10	1'469.381	
0.05	553.013	3'822.967
Producción de varias fábricas		
0.60	26.000	
0.40	169.440	
0.35	24.000	
0.30	400.000	
0.25	23.500	
0.15	4.000	
0.10	114.050	
0.05	172.125	933.115
Remesas de otras Gerencias		
0.40	50.000	
0.35	16.000	
0.30	96.100	
0.25	30.000	
0.15	25.000	
0.10	199.500	
0.05	128.000	544.600
Devolución Gerencia Manabí		
0.40	32.000	
0.35	17.000	49.000
Igual		$ 5'349.682

EGRESOS

PRECIO DE LA UNIDAD	CAJETILLAS	CAJETILLAS
Consumo		
0.60	27.540	
0.40	131.923	
0.35	19.370	
0.30	240.338	
0.25	29.906	
0.15	4.350	
0.10	144.040	
0.05	140.054	737.521
Remesas a otras Gerencias		
0.40	82.000	
0.35	33.000	
0.30	116.100	
0.25	30.000	
0.15	25.000	
0.10	199.500	
0.05	94.000	579.600
Existencia para Febrero		
0.60	27.613	
0.40	327.256	
0.35	150.063	
0.30	808.463	
0.25	530.260	
0.15	121.431	
0.10	1'439.391	
0.05	619.084	4'032.561
Igual		$ 5'349.682

El Jefe de Estadística, (f.) SALVADOR COBOS.

Estadística del Consumo de Cigarrillos Nacionales en el mes de Enero de 1931

CLASES	0.60	0.40	0.35	0.30	0.25	0.15	0.10	0.05	TOTALES
Club	27.540								27.540
Full Blanco		67.084							67.084
Full Trigo		10.000							10.000
Welcome		44.000							44.000
Progreso Dorado		5.240							5.240
Imperiales		2.159							2.159
Delightfull		500							500
Darling		2.940							2.940
Ecuador Hebra			19.370						19.370
Corrientes de 14				240.338					240.338
Ecuador Granulado					29.906				29.906
Corrientes de 7						4.320			4.320
Austral de 12						30			30
Nueve de Julio							17.540		17.540
Austral de 8							126.500		126 500
Maquirandis								140.054	140.054
Suman	27.540	131.923	19.370	240.338	29.906	4.350	144.040	140.054	737.521

BALANCE

INGRESOS

CLASES	CANTIDAD	CANTIDAD
Existencia al 1° de Enero		
Club	29.153	
Full Blanco	92.370	
Full Trigo	14.896	
Progreso Dorado	80.068	
Imperiales	85.715	
Osiris	11.480	
Delightfull	2.260	
Especiales	720	
Cid	2.230	
Ecuador Hebra	145 433	
Corrientes de 14	668.801	
Ecuador Granulado	545.666	
Austral de 12	121.461	
Corrientes de 7	320	
Nueve de Julio	449.810	
Austral de 8	1'019.571	
Maquirandis	553.013	3'822.967
Producción varias Fábricas		
Club	26.000	
Full Blanco	106 000	
Full Trigo	11.000	
Progreso Dorado	5 000	
Delightfull	500	
Welcome	44.000	
Darling	2.940	
Ecuador Hebra	24.000	
Corrientes de 14	400.000	
Ecuador Granulado	23.500	
Corrientes de 7	4.000	
Austral de 8	114.050	
Maquirandis	172.125	933.115
Remesas de otras Gerencias		
Full Blanco	20.000	
Welcome	30.000	
Ecuador Hebra	16.000	
Corrientes de 14	96.100	
Ecuador Granulado	30.000	
Austral de 12	25.000	
Nueve de Julio	42.000	
Austral de 8	157.500	
Maquirandis	128.000	544.600
Devolución Gerencia de Manabí		
Full Blanco	4.000	
Progreso Dorado	3.000	
Imperiales	25.000	
Ecuador Hebra	17.000	49.000
Igual		5'349.682

EGRESOS

CLASES	CANTIDAD	CANTIDAD
Consumo		
Club	27.540	
Full Blanco	67.084	
Full Trigo	10.000	
Welcome	44.000	
Progreso Dorado	5.240	
Imperiales	2.159	
Delightfull	500	
Darling	2.940	
Ecuador Hebra	19.370	
Corrientes de 14	240.338	
Ecuador Granulado	29.906	
Corrientes de 7	4.320	
Austral de 12	30	
Nueve de Julio	17.540	
Austral de 8	126.500	
Maquirandis	140.054	737.521
Remesas a otras Gerencias		
Full Blanco	24.000	
Welcome	30.000	
Imperiales	25.000	
Progreso Dorado	3.000	
Ecuador Hebra	33.000	
Corrientes de 14	116.100	
Ecuador Granulado	30.000	
Austral de 12	25.000	
Nueve de Julio	42.000	
Austral de 8	157.500	
Maquirandis	94.000	579.600
Existencia para Febrero		
Club	27.613	
Full Blanco	133.376	
Full Trigo	29.096	
Progreso Dorado	61.538	
Imperiales	86.556	
Delightfull	2.260	
Especiales	720	
Osiris	11.480	
Cid	2.230	
Ecuador Hebra	150.063	
Corrientes de 14	808.463	
Ecuador Granulado	539.260	
Austral de 12	121.431	
Nueve de Julio	432.270	
Austral de 8	1'007.121	
Maquirandis	619.084	4'032.561
Igual		5'349.628

Estadística del Consumo de Cigarros Nacionales en el mes de Enero de 1931

PROVINCIAS	3 X 0.10	0.55	0.45	0.35	0.30	0.20	0.15	0.125	0.10	0.06	0.04	TOTALES
rchi	12.000											12.000
abura	23.200											23.200
hincha	43.800		100	800	100		8.900	600	1.000			55.300
aguragua	19.000											19.000
ívar	200											200
uay						300	300	800				1.400
a				100			500	500				1.100
Oro	61.250						200	600				62.050
ayas	3'899.850	350		1.350	1.500	6.100	6.600	5.300		8.500		3'929.550
s Ríos	900											900
nabí	81.300				50						154.300	235.650
neraldas									900		8.886	9.786
Suman	4'141.500	350	100	2.250	1.650	6.400	16.500	7.800	1.900	8.500	163.186	4'350.136

B A L A N C E

INGRESOS

PRECIO DE LA UNIDAD	CIGARROS	CIGARROS
istencia al 1º de Enero		
0.10	710.421	
0.55	500	
0.45	3.400	
0.35	4.300	
0.30	2.639	
0.20	7.124	
0.15	14.000	
0.125	4.300	
0.10	6.950	
0.05	1.336	
0.04	350.586	1'105.556
oducción varias Fábricas		
0.10	4'033.650	
0.55	350	
0.35	2.350	
0.30	2.500	
0.20	6.100	
0.15	17.200	
0.125	8.300	
0.10	1.000	
0.06	8.500	
0.04	12.000	4'091.950
mesas de otras Gerencias		
x 0.10	146.000	
0.45	2.000	
0.30	1.000	
0.15	1.000	
0.125	2.000	152.000
Igual		5'349.506

EGRESOS

PRECIO DE LA UNIDAD	CIGARROS	CIGARROS
Consumo		
3 X 0.10	4'141.500	
0.55	350	
0.45	100	
0.35	2.250	
0.30	1.650	
0.20	6.400	
0.15	16.500	
0.125	7.800	
0.10	1.900	
0.06	8.500	
0.04	163.186	4'350.136
Remesas a otras Gerencias		
3 X 0.10	142.000	
0.45	2.000	
0.30	1.000	
0.15	1.000	
0.125	2.000	148.000
Existencia para Febrero		
3 X 0.10	606.571	
0.55	500	
0.45	3.300	
0.35	4.400	
0.30	3.489	
0.20	6.824	
0.15	14.700	
0.125	4.800	
0.10	6.050	
0.05	1.336	
0.04	199.400	851.370
Igual		5'349.506

El Jefe de Estadística, SALVADOR COBOS.

Estadística del consumo de cigarros nacionales en el mes de enero de 1931

CLASES	3 x 0.10	0.55	0.45	0.35	0.30	0.20	0.15	0.125	0.10	0.06	0.04	TOTALES
Cortados D. & S. R.	4'141.500											4'141.5
Victoriosos		350										3
Francia			100									1
Londres				2.000								2.0
Imperiales				250								2
Banqueros					1.650							1.6
Reina Victoria						5.400						5.4
Castelares						1.000						1.0
Regalías							16.500					16.5
Princesas								7.800				7.8
Corrientes									1.900			1.9
Republicanos										8.500		8.5
Cortados Esmeraldas											163.186	163.1
Suman	4'141.500	350	100	2.250	1.650	6.400	16.500	7.800	1 900	8.500	163.186	4'350.1

B A L A N C E

INGRESOS

CLASES	CANTIDAD	CANTIDAD
Existencia al 1º de Enero		
Cortados D & S. R.	710.421	
Victoriosos	500	
Francia	1.200	
Non Plus Ultra	2.200	
Londres	4.300	
Banqueros	2.639	
Reina Victoria	7.124	
Regalías	13.900	
Damitas	100	
Princesas	4.300	
Corrientes	6.950	
Señoritas	1.336	
Cortados Esmeraldas	350.586	1'105.556
Producción varias fábricas		
Cortados D & S. R.	4'033.650	
Victoriosos	350	
Londres	2.100	
Imperiales	250	
Banqueros	2.500	
Reina Victoria	5.100	
Castelares	1.000	
Regalías	17.200	
Princesas	8.300	
Corrientes	1.000	
Republicanos	8.500	
Cortados Esmeraldas	12.000	4'091.950
Remesas de otras Gerencias		
Cortados D. & S. R.	146.000	
Non Plus Ultra	2.000	
Banqueros	1.000	
Regalías	1.000	
Princesaa	2.000	152.000
		5'349.506

EGRESOS

CLASES	CANTIDAD	CANTIDA
Consumo		
Cortados D. & S. R.	4'141.500	
Victoriosos	350	
Francia	100	
Londres	2.000	
Imperiales	250	
Banqueros	1.650	
Reina Victoria	5.400	
Castelares	1.000	
Regalías	16.500	
Princesas	7.800	
Corrientes	1.900	
Republicanos	8.500	
Cortados Esmeraldas	163.186	4'350.1
Remesas a otras Gerencias		
Cortados D. & S. R.	142.000	
Non Plus Ultra	2.000	
Banqueros	1.000	
Regalías	1.000	
Princesas	2.000	148.0
Existencia para febrero		
Cortados D. & S. R.	606.571	
Victoriosos	500	
Francia	1.100	
Non Plus Ultra	2.200	
Londres	4.400	
Banqueros	3.489	
Reina Victoria	6.824	
Regalías	14.600	
Damitas	100	
Princesas	4.800	
Corrientes	6 050	
Señoritas	1.336	
Cortados Esmeraldas	199.400	851.5
		5'349.5

Estadística del Consumo de Cigarrillos Extranjeros en el mes de enero de 1931

PROVINCIAS	1,50	3,25	TOTALES
Loja	30		30
Guayas	8.921	42	8.963
Los Ríos	10	.....	10
Manabí	250	.....	250
Esmeraldas	270	.....	270
	9.481	42	9.523

B A L A N C E

INGRESOS

Valor de la Unidad	Cajetillas	Cajetillas	Cigarrillos
Existencia al 1º de Enero			
.....	74.691		....
25	8		.....
.....	128		.....
.....	73	74.900	.....
Devolución Gerencia de de Manabí:			
.....	.....	7.174	....
Comiso:			
0568	.....	....	88
		82.074	88

EGRESOS

Valor de la Unidad	Cajetillas	Cajetillas	Cigarrillos
Consumo:			
1.50	9.481		.....
3.25	42	9.523	.....
Devuelto al Guayas:			
1.50	.....	7.164	.....
Existencia para Febrero			
1.50	65.210		.....
1.625	8		.....
3.25	86		.....
6.50	73	65.377	.....
0.00568	.....	.....	88
		82.074	88

Estadística del Consumo de Cigarrillos Extranjeros en el mes de enero de 1931

CLASES	1,50	3,25	TOTALES
Chesterfield	7.560	.....	7.560
Happy Hit	600	.....	600
Davros de 20	5	.....	5
One Eleven	310	.....	310
Tree Kings	1,000	.....	1.000
Lucky Strikes	6	....	6
Davros de 50	.....	42	42
	9.481	42	9.523

B A L A N C E

INGRESOS

CLASES	Cajetillas	Cajetillas	Cigarrillos
Existencia al 1º de Enero:			
Chesterfield	31.946		.....
Happy Hit	24.500		.....
One Eleven	1.024		.....
Tree Kings	17.120		.....
Dravos 20	20		.....
Lucky Strike	6		.....
Spud	75		.....
Dravos de 25	8		.....
id 50	128		.....
id 100	73	74.900	.....
Devolución Manabí:			
Chesterfield	7.000		.....
One Eleven	174	7.174	.....
Comisos:			
Lucky Strike	.....	.....	88
Igual		82.074	88

EGRESOS

CLASES	Cajetillas	Cajetillas	Cigarrill
Consumo			
Chesterfield	7.560		..
Happy Hit	600		..
Davros de 20	5		..
One Eleven	310		..
Tree Kigns	1.000		..
Lucky Strike	6		..
Davros de 50	42	9.523	..
Devuelto al Guayas			
Chesterfield	7.000		
One Eleven	174	7.174	.
Existencia para Febrero			
Chesterfield	24.486		..
Tree Kings	16.120		.
Happy Hit	23.900		..
One Eleven	714		..
Spud	75		..
Dravos de 20	15		..
id 25	8		..
id 50	86		..
id 100	73	65.377	..
Lucky Strike	.....	.....	88
		82.074	88

El Jefe de Estadística,

(f). SALVADOR COBOS.

OVIMIENTO DE LOS INGRESOS FISCALES

ADUANAS Y OFICINAS DE PAQUETES POSTALES

ero de Recaudaciones Aduaneras en la República por el mes de Marzo de 1931

CAPITULO II.—Servicios Nacionales

ASAS PORTUARIAS

15.—Servicios de Muelle, etc.:				
Desembarque	$ 43.271,29			
Embarque	43.277,27			
Extraordinarios	173,75			
3% adicional Art. 164 L. O. A.	12.035,72	98.758,03		
16.—Derechos de Piso		17.320,56		
17.—Derechos de Faros		4.076,20		
18.—Practicaje Marítimo		4.765,31	$	124.920,10

CAPITULO III.—Impuestos

IMPUESTOS INDIRECTOS.

27.—Derechos Consulares		12.555,97		
28.—Derechos Adi. por Importación:				
Aforos	1'190.843,96			
Recargos a la Importación	2.615,56	1'193.459,52		
29.—Derechos Adi. por Exportación		442.055,10		1'648.070,59

CAPITULO IV.—Ingresos Varios

36.—Intereses Art. 544 L. O. Aduanas	891,34			
id sobre Liq. anteriores a Julio 1º. de 1927	106,51	997,85		
43.—Multas		18.887,70		
44.—Remate de Mercaderías		834,47		
45.—Fletes y Pasajes		5.193,58		
51.—No especificados:				
Certificaciones	106,00			
Coactiva Art. 541	53,25			
Fianzas Arts. 124/126	55,56			
Expensas Oficiales Marina	1.248,00			
Liquidaciones anteriores a Julio 1º de 1927:				
Derechos de Importación	271,77			
Derechos de Piso	1,80			
Adicionales de Importación	48,42			
Alcances	24,86	1.809,66		27.723,26
			$	1'800.713,95

(Un millón, ochocientos mil, setecientos trece, 95/100 sucres)

Entero de Recaudaciones Aduaneras en la República por el mes de Abril de 1

CAPITULO II.—Servicios Nacionales

I.—TASAS PORTUARIAS

15.—Servicios de Muelle, etc.:			
Desembarque	$ 44.484,65		
Embarque	28.564,68		
Extraordinarios	322,37		
3% Adic. Art. 164 L. O. A.	9.537,43	82.909,13	
16.—Derechos de Piso		8.514,55	
17.—Derechos de Faros		7.015.53	
18.—Practicaje Marítimo		5.774.62	104.2

CAPITULO III.—Impuestos

II.—IMPUESTOS INDIRECTOS.

27.—Derechos Consulares		10.798.40	
28.—Derechos Ad. por Importación:			
Aforos	989.578,98		
Recargos a la Importación	1.981,32	991.560,30	
29.—Derechos Ad. por Exportación		345.516,87	1'347.8

CAPITULO IV.—Ingresos Varios

36.—Intereses Art. 544 L. O. A.		694,56	
43.—Multas		13.917,09	
44.—Remate de Mercaderías		438,46	
45.—Fletes y Pasajes		7.776,14	
46.—Venta de Factura Consular		62,00	
51—No especificados:			
Certificaciones	130,00		
Coactiva Art. 541	49,69		
Fianzas Arts. 124/126	1.179.46		
Expensas Oficiales Marina	758,00	2.117,15	25.0
			$ 1'477.0

(UN MILLÓN, CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, NOVENTA Y CUATRO 80/100 SUCRES)

o de Recaudaciones Aduaneras en la República por el mes de Mayo de 1931

CAPITULO II.—Servicios Nacionales

AS PORTUARIAS

15.—*Servicios de Muelle, etc.:*

Desembarque	$ 54.889,66		
Embarque	31.444,63		
Extraordinarios	319,00		
3% Adic. Art. 164 L. O. A	9.797,44	96.450,73	
16.—*Derechos de Piso*		8.170,63	
17.—*Derechos de Faros*		9.735,78	
18.—*Practicaje Marítimo*		3.721.66	118.078,80

CAPITULO III.—Impuestos

PUESTOS INDIRECTOS.

27.—*Derechos Consulares*		11.351.84	
28.—*Derechos Adic. por Importacion:*			
Aforos	1'086.414,21		
Recargos a la Importación	2.496,99	1'088.911,20	
29.—*Derechos Adic. por Exportación*		347.908,84	1'448.171,88

CAPITULO IV.—Ingresos Varios

36.—*Intereses* Art. 544 L. O. A	762,95		
id. sobre Liquids. anteriores al 10 de julio de 1927.	85,52	848,47	
43.—*Multas*		15.553,69	
44.—*Remate de Mercaderías*		1.117,39	
45.—*Fletes y Pasajes*		6.153,00	
46.—*Venta de Facturas Consulares*		1.062,00	
51.—*No Especificados:*			
Certificaciones	108,00		
Coactiva Art. 541	51,79		
Fianzas Arts. 124/126	47,88		
Expensas Oficiales Marina	519,00		
Liquidaciones anteriores al 1º de Julio de 1927:			
Derechos de Importación	78,00		
Derechos de Piso	0,24		
Adicionales Importación	26,47		
Alcances	15,34	846,72	25.581,27
			$ 1'591.831,95

[UN MILLÓN, QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS TRIENTA Y UNO 95/100 SUCRES]

Detalle de los enteros de Recaudaciones por las Aduanas de la República en el mes de Marzo de 1931

CUENTAS DE INGRESOS	GUAYAQUIL	MANTA	BAHÍA	ESMERALDAS	PUERTO BOLIVAR	MACHALILLA	MANGLAR ALTO	LIBERTAD	TULCÁN	CHACRAS	MACARA	PAQUETES POSTALES	TOTALES
CAPITULO II Servicios Nacionales													
I.—TASAS PORTUARIAS													
15.—Servicios de Muelle, etc.:													
Desembarque	$ 42.561,53				709,76								43.271,29
Embarque	42.319,70				957,57								43.277,27
Extraordinarios	173.75												173.75
3% Adic. Art. 164 L. O. A.	606,23	21,87	9,53	4,50				4,77	0,34			11.388,48	12.035.72
16.—Derechos de Piso	17.101,64	121.77	5,52	91,63									17.320,56
17.—Derechos de Faros	3.983,75	40,05	52,40										4,076,20
18.—Practicaje Marítimo	4.765,31												4.765,31
CAPITULO III Impuestos													
II.—IMPUESTOS INDIRECTOS													
27.—Derechos Consulares	1.825,62		17,47								24,02	10,688,86	12.555,97
28.—Derechos Adi. por Importación:													
Aforos	1'007.397,66	32.516,25	14.498,75	7.172,50	96 25			188,80	44,58		405,54	128.523,63	1'190.843,96
Recargos a la Importación	1.484,28	71.35	16,14	11,08				56,64			2,80	973,27	2.615,56
29.—Derechos Adi. por Exportación	416.039,94	4.955,75	20.828,80	143,52					10,50		75,90	0,69	442.055,10
CAPITULO IV Ingresos Varios													
36.—Intereses Art. 544 L. O. A.	791,84											99,50	891,34
Id. sobre Liquidaciones anteriores Julio 1º/927	106,51												106,51
43.—Multas	16.076,50	385,71	67,16			50,00			20,60			2.287,73	18.887,70
44—.Remates de Mercaderías	608,67										225,80		834,47
45—.Fletes y Pasajes	3.819,41	616,60	451,96	190,32	0,80	12,69	101,80						5.193,58
VI.—OTROS INGRESOS													
51.—No especificados:													
Certificaciones	86,00	4,00	15,00						1,00				106,00
Coactiva Art. 541	53,25												53,25
Fianzas Arts. 124/126	55,56												55,56
Expensas Oficiales Marina	633,00	197,00	182,00	60,00	79,00			97,00					1.248,00
Liquidaciones anteriores a Julio 1º de 1927													
Derechos de Importación	271,77												271,77
Derechos de Piso	1,80												1,80
Adicionales de Importación	48.42												48.42
Alcances	24,86												24,86
	$ 1'560.837,00	38.930,35	36.144,73	7.673,55	1.843,38	62,69	101,80	347,21	77,02	0,00	734.06	153.962,16	1'800.713'95

Detalle de los enteros de Recaudaciones por las Aduanas de la República en el mes de Abril de 1931

CUENTAS DE INGRESOS	GUAYAQUIL	MANTA	BAHIA	ESMERALDAS	PUERTO BOLIVAR	MACHALILLA	MANGLAR ALTO	LIBERTAD	TULCAN	CHACRAS	MACARA	PAQUETES	TOTALES
CAPITULO II Servicios Nacionales													
I.—TASAS PORTUARIAS													
15.—Servicios de muelle, etc.													
Desembarque	43.344,23				1.140,42								44.484,65
Embarque	27.491,62				1.073,06								28.564,68
Extraordinarios	322,37												322,37
3% Adicional Art. 164 L. O. A.	345,62	18,57	5.55	1.70				14,31	1,20	32,38		9.118,10	9.537,43
16.—Derechos de Piso	8.283,89	157,88	5.02	67,76									8.514,55
17.—Derechos de Faros	6.836,11	118,50	41,20	15,00	4.72								7.015,53
18.—Practicaje Marítimo	5.674,62				100,00								5.774,62
CAPITUTO III.—Impuestos													
II.—IMPUESTOS INDIRECTOS													
27.—Derechos Consulares	1.478,40		7,52							43,18	50,07	9.219,23	10.798,40
28.—Derechos Ad. de Importación													
Aforos	814.126,22	35.559,42	19.033,30	9.194,05	2.903,94			133,24	35,66	262,50	1.676,67	106.653,98	989.578,98
Recargos a la Importaoión	566,37	61,74	23,87	5.96				39.97				1.283,41	1.981,32
29.—Derechos Ad. de Exportación	313.346,16	4.360,45	25.788,56	88,10	1.933,60								345.516,87
CAPITULO IV Ingresos Varios													
36.—Intereses Art. 544 L. O. A.	513,63											180.93	694.56
43.—Multas	11.996,72	261,34	284,00	66,60					15,16		250,00	1.043,27	13.917,09
44.—Remate de mercaderías	438,46												438,46
45.—Fletes y pasajes	6.605.56	587,80	359,37	80,28	9,91	124,64	8,58						7.776,14
46.—Venta Facturas Consulares	48,00	2.00	2,00						4,00	6,00			62,00
VI.—OTROS INGRESOS													
51.—No especificados:													
Certificaciones	117,00	2,00	8,00	3,00									130,00
Coactiva Art. 541	49,69												49,69
Fianzas Arts. 124/126	1.179,46												1.179,46
Expensas Oficiales Marina	394,00	102.00	28.00	13,00	74,00			147,00					758,00
	$ 1'243.158,13	41.231,70	45.586,39	9.535,45	7.239,65	124,64	8,58	334,52	56,02	344,06	1.976,74	127.498,92	1'477.094,80

Detalle de los enteros de Recaudaciones por las Aduanas de la República en el mes de Mayo de 1931

CUENTAS DE INGRESOS	GUAYAQUIL	MANTA	BAHIA	ESMERALDAS	PUERTO BOLIVAR	MACHALILLA	MANGLAR ALTO	LIBERTAD	TULCAN	CHACRAS	MACARA	PAQUETES POSTALES	TOTALES
CAPITULO II. Servicios Nacionales													
I.—TASAS PORTUARIAS													
15—Servicios de Muelle, etc.													
Desembarque	53.633,17				1.256,49								54.889,66
Embarque	30.539,84				904,79								31.444,63
Extraordinarios	319,00												319,00
3% Adicional Art. 164 L. O. A.	313,81	19,16	9,40	1,36				52,78	5,01	45,34		9.350,58	9.797,44
16.—Derechos de Piso	7.482,09	12,05	14,07	662,42									8.170,63
17.—Derechos de Faros	9.572 17	131,50	12,80	11,40	7,91								9.735,78
18.—Practicaje Marítimo	3.721,66												3.721,66
CAPITULO III.—Impuestos													
II.—IMPUESTOS INDIRECTOS													
27.—Derechos Consulares	1.822,42		17,24	2,50					6,68	60,46	98,36	9.344,18	11.351,84
28.—*Derechos Ad. por Importación*													
Aforos	907.450,33	33.534,60	14.636,37	15.783,61	1.760,96			971,28	181,02	397,55	3.227,17	108.471,32	1'086.414,21
Recargos a la Importación	739,88	53,12	28,40					291,39				1.384,20	2.496,99
29.—Derechos Ad. por Exportación	310.380,34	8.581,61	27.983,97	56,49	705,46				12,49		187,20	1,28	347.908,84
CAPITULO IV. Ingresos Varios													
36.—Intereses Art. 544 L. O. A.	553,47								0,02		5,02	204,44	762,95
Id. sobre liquidaciones anteriores al 1° de Julio de 1927	85.52												85,52
43.—Multas	13.031,99	712,00	215,00	16,00	20,00				17,15		201,80	1.339,75	15.553,69
44—Remate de mercaderías	768,31	99,94							81,91	45,71	121,52		1.117,39
45.—Fletes y Pasajes	4.697,89	661,12	471,34	127,70	4,09	160,81	30.05						6.153,00
46.—Venta Facturas Consulares	850,00	50,00	20,00	28,00	4,00				14,00	4,00		92,00	1.062,00
VI.—OTROS INGRESOS													
51—No especificados:													
Certificaciones	92,00	5,00	11,00								10,08		108,00
Coactiva Art. 541	41,71												51,79
Fianzas Arts. 124/126	47,88												47,88
Expensas Oficiales Marina	318,00	79,00	37,00	34,00	46,00			5,00					519,00
Liquidaciones anteriores al 1° de Julio de 1927													
Derechos de Importación	78,00												78,00
Derechos de Piso	0,24												0,24
Adicionales Importación	26,47												26,47
Alcances	15,34												15,34
	$ 1'346.581,53	43.939,10	43.456,59	16.723,48	4.709,70	160,81	30,05	1.320,45	318,28	553,06	3.851,15	130.187,75	1'591.831,95

Detalle de los enteros de Recaudaciones por Paquetes Postales de la República en el mes de Marzo de 1931

CUENTA DE INGRESOS	ESMERALDAS	BAHIA	MANTA	GUAYAQUIL	QUITO	CUENCA	TOTALES
ITULO II Servicios Nacionales							
ASAS PORTUARIAS							
5.—3% Adic. Art. 164 L. O. A. ..	20,25	55.79	50,90	5.437,10	5.265,30	559,14	11.388,48
CAPITULO III Impuestos							
IMPUESTOS INDIRECTOS							
7.—Derechos Consulares.....	37,12	79.20	65,13	4.995,06	4.886,91	625,44	10.688,89
8.—*Derechos Adc. por Impor.*							
Aforos.....	191,46	599,92	481,29	66.419,65	56.197,96	5.633,35	128.523,66
Recargos Artículos 162 y 163...	51	.....	37.33	637,21	285,72	12,50	973.23
9.—*Derechos Adc. por Export.*	.....	.....	.....	0,69	.....	.....	0,67
APITULO IV Ingresos Varios							
36.—Intereses Art. 544 L. O. A.	.....	.....	.....	81,37	18,13		99,50
43.— Multas	.....	.....	.....	910.36	1.377,37	.....	2.287,73
	$ 249,34	734,91	634,65	77.481,44	68.031,39	6.830,43	153.962,16

Cuadro comparativo de Recaudaciones Aduaneras en la República por el mes de marzo de los años 1929—1930—1931

AÑOS	TASAS PORTUARIAS	IMPORTACION	EXPORTACION	VARIOS Y CONSULARES	TOTALES S
1929	118.246,70	1'261.531,50	330.025,71	49.488,59	1'759.292,55
1930	126.704,01	1'205,094,05	343.672,82	64.567,25	1'740.038,10
1931	124.920,10	1'193.459,52	442.055,10	40.279,23	1'800.713,93

Detalle de los enteros de recaudaciones por Paquetes Postales de la República en el mes de Abril de 1931

CUENTAS DE INGRESOS	ESMERALDAS	BAHIA	MANTA	GUAYAQUIL	QUITO	CUENCA	TOTAL
CAPITULO II Servicios Nacionales							
I.—TASAS PORTUARIAS							
15.—3% Adic. Art. 164 L. O. A.....	7,11	40,84	19,11	4.352.40	3.930,83	767,81	9.118
CAPITULO III.—Impuestos							
II—IMPUESTOS INDIRECTOS							
27.—Derechos Consulares.....	13,03	74,87	35,09	4.139,86	4.420.67	535,71	9.219
28.—Derechos Ad. por Import.							
Aforos.....	72,54	508,30	261,21	51.584,93	45.689,66	8.537,34	106.653
Recargos Artículos 162 y 163. ...	1,96	89,08	.....	708,29	446,74	37,34	1.283
CAPITULO IV.—Ingresos Varios..							
36.—Intereses Art. 544 L. O. A....	.....	.....	.....	105,00	75,93	.....	180
43.—Multas.....	.....	.....	.....	484,58	510,99	47,70	1.043
$	94,64	713,09	315,41	61.375,06	55.074,82	9.925,90	127.498

Cuadro comparativo de Recaudaciones Aduaneras en la República por el mes de abril de los años 1929—1930—1931

AÑOS	TASAS PORTUARIAS	IMPORTACION	EXPORTACION	VARIOS Y CONSULARES	TOTALES
1929.....	162.677,76	1'755,433,95	681.433,74	57.646,35	2'657.191,
1930.....	126.175,99	1'121,086,15	514.617,93	44.417,18	1'806,297,
1931	104.213,83	991.560,30	345.516,87	35.803,80	1'477.094,

E. O. Arrarte,
Director General de Aduanas.

U. Ampuero,
Contador Principal.

quincena de

	VALORES		
Legal	Moneda Nacional	Moneda Pernana	AF
188	$ 170,00	$ 100,00	P B K s 0,2
620	168.30	99,00	P B 100 K s
808	$ 338,30	$ 199,00	

771	$ 683.77	Part. 643 15%
14	404,51	Part 630—60
3	64,89	Part. 630—60
788	$ 1.153,17	

	$ 775,18	Part 1131 lit

iquidadas.

iquidadas.

rtación liberada de derechos pc

Aduana de Macará

Detalle de los pedimentos liberados y liquidados, durante la 2ª quincena de Marzo de 1931

Nº Pedimento	VAPORES NOMBRES	VAPORES FECHA ENTRADA	PEDIMENTOS Registro	PEDIMENTOS F. Presentación	PEDIMENTOS F. Liquidación	INTERESADOS	ACUERDOS NÚM	ACUERDOS FECHAS	BULTOS	MERCADERIA LIBERADA	PROCEDENCIA	KILOS Bruto	KILOS Cant. Legal	VALORES Moneda Nacional	VALORES Moneda Peruana	AFORO	DERECHOS LIBERADOS	VALOR PAGADO	LIBERADO a:	OBSERVACIONES
Form. 16			Factura Consular					1931												
013273	En Camión.....	Marzo 17	Nº. 5	Marzo 17....	Marzo 17....	Síndico Municipal del Cantón Macará	70	Enero 6	1 (Cilindro)	Aceite lubricante...	Sultana Perú		188	$ 170,00	$ 100,00	P B K $ 0,20	$ 47,00		La Municipalidad de Macará	Son 53 galones de aceite; y 477 galones de petróleo, según datos obtenidos de la respectiva factura Consular, por contener cada cilindro 53 galones.
013273	En Camión.....	Marzo 17	Nº. 5	Marzo 17. .	Marzo 17....	Síndico Municipal del Cantón Macará.....	70	Enero 6	9 (Cilindro)	Petróleo crudo.....	Sultana Perú		1.620	168,30	99,00	P B 100 K $ 5,00....	81,00	.....	La Municipalidad de Macará	
								Suman	10				1.808	$ 338,30	$ 199,00		$ 118,60			

Aduana de Manta

2ª quincena de Abril (*)

Nº Pedimento	VAPORES NOMBRES	VAPORES FECHA ENTRADA	PEDIMENTOS Registro	PEDIMENTOS F. Presentación	PEDIMENTOS F. Liquidación	INTERESADOS	ACUERDOS NÚM	ACUERDOS FECHAS	BULTOS	MERCADERIA LIBERADA	PROCEDENCIA	KILOS Bruto	KILOS Cant. Legal	VALORES Moneda Nacional	VALORES Moneda Peruana	AFORO	DERECHOS LIBERADOS	VALOR PAGADO	LIBERADO a:	OBSERVACIONES
		1931																1 periodo:		
265	«Buenaventura». .	Abril 4 ...	90	Abril 24	Abril 24	The Central Ry. of Ecuador Ltd.	390	Abril 18 ...	20 atados	100 tubos de caldera – acero.....	New York	771	771	$ 683,77		Part. 643 15% ad v. . ..	$ 102,57		Ferrocarril Manta Santa Ana.	Liberado sólo los derechos arancelarios...
									1 caja	Piezas de repuesto para locomotoras		24	14	404,51		Part 630—605 libre	0,00			
									.....	(500 anillos–acero p' tubos d. calderas)										
									1 caja	Reptos. p' locomotoras (p' inyectores)		4	3	64,89		Part. 630—605 libre	0,00	7,99		
									22 bultos			799	788	$ 1.153,17			$ 102,57	$ 7,99		

Aduana de Manta

2ª quincena de Mayo (**)

Nº Pedimento	VAPORES NOMBRES	VAPORES FECHA ENTRADA	PEDIMENTOS Registro	PEDIMENTOS F. Presentación	PEDIMENTOS F. Liquidación	INTERESADOS	ACUERDOS NÚM	ACUERDOS FECHAS	BULTOS	MERCADERIA LIBERADA	PROCEDENCIA	KILOS Bruto	KILOS Cant. Legal	VALORES Moneda Nacional	VALORES Moneda Peruana	AFORO	DERECHOS LIBERADOS	VALOR PAGADO	LIBERADO a:	OBSERVACIONES
										Por Paquetes Postales:										DEMOSTRACION:
36461 A	«Durasso»	Abril 12 ...	.....	Mayo 19 . .	Mayo 19	Jefe Político de Manta.....	407	Abril 22	2 paquetes	Instrumentos y aparatos científicos para gabinete de física.....	Kolu	16 800		$ 775,18		Part. 1131 libre	$ 0,00	$ 0,00	Colegio «Olmedo» de Portoviejo	Derechos Liberados:
																				Derechos Consulares 5½%.. $ 42,63
																				Tasa Portuaria 3%..... 23,26
																				Recargo: 10% Art. 162 L.O.A. 77,52 $ 143,41

(*). — Durante la Primera Quincena de Abril no ha habido pedimentos de mercaderías liberadas ni liquidadas.

(**). — Durante la Primera Quincena de Mayo no ha habido pedimentos de mercaderías liberadas ni liquidadas.

De la Aduana de Bahía no se ha despachado durante la Primera y Segunda de Abril y Primera de Mayo, ninguna mercadería de importación liberada de derechos por acuerdos especiales.

ena de Abril de 1931

	DERECHOS LIBERADOS	VALOR PAGADO	LIBERADO a:	OBSERVACIONES
	$ 1.470,00		Municipalidad de Santa Rosa	Liberado los derechos arancelarios,
	162,00			tasa portuaria, piso y multas ad.
	155,40		Municipalidad de Santa Rosa	Liberado los derechos arancelarios,
				tasa portuaria, piso y multas
	7.50			
	1.626,00			
	$ 3.420,90			
	$ 189,38	74,13	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
	8,12			
	15,00			
	27,54			
	57,63			
	39,18			
	60,00			
	2,49			
	7.30			
	49,80			
	20,00			
	49,08			
	987,78			
	23,15			
	9.20			
	80,80			
	70,42			
	35,41			
	255,00			
	53.53			
	100,00			
	13,20			
	14,40			
	20,00			
	20,00			
	3,56			
	2,83			
	33,82	76,16	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
	23,40			
	174,78			
	720,00			
	4,55			
	15,38			
	19,50			
	1,35			
	4,35			
	4,80			
	1,26			
	13,08			
	6,72			
	2,70			
	1,86			
	54,00			

Detalle de los pedimentos liberados y liquidados, durante la 1ª quincena de Abril de 1931

Nº Pedimento	VAPORES: Nombres	VAPORES: Fecha entrada	VAPORES: Registro	PEDIMENTOS: Fecha presentación	PEDIMENTOS: Fecha liquidación	INTERESADOS	ACUERDOS: Número	ACUERDOS: Fechas	BULTOS	MERCADERIA LIBERADA	PROCEDENCIA	KILOS	VALORES	AFORO	DERECHOS LIBERADOS	VALOR PAGADO	LIBERADO a:	OBSERVACIONES
13	Sprewald	Dic. 1º 30	34	Abril 6	Abril 6	Presidente del Concejo de Sta. Rosa	1482	Dic. 6 930	5 cajas 1 caja	Accesorios para agua potable	Amberes	4 900 540	$ 4.992,68	0,30 0,30	$ 1.470,00 162,00		Municipalidad de Santa Rosa	Liberado los derechos arancelarios, tasa portuaria, piso y multas ad.
14	«Manizales» ex «Albert Vogler»	Febro 12	3	Abril 6	Abril 7	Presidente del Concejo de Sta. Rosa	246	Marzo 9	3 cajas 1 pieza 10 piezas 1 caja 8 piezas 29 paquetes 2 barriles 6 cajas	Tanques de hierro para agua potable "	Amberes	1.036 50 10 [illegible]	6.350,63	0,15 0,15 0,1[illegible]	155,40 7,50 1.626,00		Municipalidad de Santa Rosa	Liberado los derechos arancelarios, tasa portuaria, piso y multas
									66 Bultos			17 300	$ 11.343,31		$ 3 420,90			

Segunda quincena

16	Buenaventura	Abril 8	5	Abril 17	Abril 22	Romeo Murillo P., Agente...	368	Abril 14	1 caja 1 " 1 " 1 " 1 " 1 " 3 cajas 1 bala 3 huacales 12 cajas 4 cajas 20 cajas 1 caja 1 " 2 cajas 2 " 1 caja 1 caja 1 caja 1 caja	Piñón de acero Ejes de acero Zarugos de hoja lata Alambre de cobre aislado Empaquetadura de algodón y grafito Corta circuito eléctrico Cola para madera Aceite para templar madera Brochas de pelo ordinarias Transformador eléctrico Sobres de papel de manila Hilo de cáñamo Mangos de madera para hachas Acumuladores eléctricos Acido sulfúrico Locomotora eléctrica Parrillas de fierro para cocina Bruñidora eléctrica Impresos sobre papel Impresos sobre papel Formularios comerciales impresos Impresos sobre papel Formularios comerciales impresos Impresos sobre cartón Impresos sobre cartón Formularios comerciales encuad. Libros rayados parcialmente impresos Hidrómetros Compuesto de lacre para baterías	New York	213 199 10 33 41,3 15 65,3 124 11,3 60 108 10,1 122,7 1 [illegible] 4[illegible] 1 32[illegible] 40 24,5 90 90 40 31,5	$ 1.262,50 555,50 32,47 121,20 183,62 288,15 131,15 119,99 139,99 143,22 135,85 165,59 125,75 4 938,90 50,50 7 935,07 49,49 404,00 176,04 88,53 199,48 133,83 183,06 45,45 63,13 179,28 169,18 23,74 14,14	15% Libre 25% 0,75 15% 20% 0,60 0,60 1,00 Libre 0,60 2,00 0,40 20% 5,00 X 100 k Libre 0,40 20% 40% 40% 5,00 40% 5,00 1,20 1,20 5,00 2,00 15% 20%	$ 189,38 8,12 15,00 27,54 57,63 39,18 60,00 [illegible] 7,30 49,80 20,00 49,08 987,78 23,15 9,20 80,80 70,42 35,41 255,00 53,53 100,00 13,20 14,40 20,00 20,00 3,56 2,83	74,13	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
17	Buenaventura	Abril 8	5	Abril 17	Abril 22	Romeo Murillo P., Agente	368	Abril 14	1 caja 2 cajas 5 " 24 cuñetes 1 caja 60 cajas 1 caja 1 " 1 caja 1 caja 1 " 1 caja 1 caja 8 cajas	Teléfonos de mesa Papel blanco rayado de escribir Creolina Herraduras de fierro para caballos Repuesto de caucho trituradora roca Pintura para hierro Receptáculos de porcelana Discos de papel de filtro Vasos de vidrio para análisis Papel blanco ordinario Papel blanco para escribir a máquina Papel blanco sin raya para escribir Papel blanco ordinario Papel blanco para escribir a máquina Papel blanco ordinario Papel blanco para escribir a máquina Papel blanco sin rayas Silicato de sodio	New York	32,6 95,5 310 1.165,2 11 1 800 20 25 1 80 45	225,48 103,93 687,41 878,45 73,63 1.874,81 22,73 51,26 64,99 7,42 36,41 25,25 7,47 54,69 29,69 15,10 32,27 99,99	15% 0,30 Libre 0,15 Libre 0,40 20% 30% 30% 0,30 0,30 0,60 0,30 0,60 0,30 0,60 0,60 0,20	33,82 23,40 174,78 720,00 4,55 15,38 19,50 1,35 4,35 4,80 1,26 13,08 6,72 2,70 1,86 54,00	76,16	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios

Aduana de Puerto

N° Pedimento	VAPO NOMBRES	DERECHOS LIBERADOS	VALOR PAGADO	LIBERADO a:	OBSERVACIONES
17	Buenaventura.....	$ 41,00	76,16	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
		14,60			
		23,90			
		132,75			
		36,00			
		14,84			
		13,46			
		3,99			
		43,20			
		113,60			
		10,70			
		2,70			
		1,05			
		16,40			
		6,75			
		20,68			
		31,67			
		00,00			
18	Buenaventura.....		18,83	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
		46,20			
		9,30			
		20,30			
		26,46			
		4,24			
		1,05			
		2,96			
		$ 4 032,96	169,12		
22	Guayaquil.....	$ 134,33	87,52	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
		952,60			
		73,72			
		3,20			
		16,50			
		187,20			
		10,00			
		2,30			
		10,05			
		3,95			
		6,59			
		20,50			
24	Guayaquil.....	2,30	141,40	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
		8,35			
		13,00			
25	Guayaquil.....	24,95	193,81	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelario
		6,72			
		154,66			
		21,60			
		24,00			
		0,60			
		0,60			
		10,69			

N.° Pedimento	VAPORES			PEDIMENTOS		INTERESADOS	ACUERDOS		BULTOS	MERCADERIA LIBERADA	PROCEDENCIA	KILOS	VALORES	AFORO	DERECHOS LIBERADOS	VALOR PAGADO	LIBERADO a:	OBSERVACIONES
	NOMBRES	Fecha entrada	Registro	Fecha presentación	Fecha liquidación		Número	Fechas										
17	Buenaventura	Abril 8	5	Abril 17	Abril 22	Romeo Murillo P., Agente	368	Abril 14	1 cuñete	Válvulas de hierro y bronce	New York	45	$ 384,46	1,00	$ 41,00	76,16	South American Development C.º	Liberado los derechos arancelarios
									1 „	Válvulas de hierro y bronce		47	147,91	1.00	14,60			
										Repuesto de acero perforadora roca			251,64	Libre				
										Conexciones hierro para mangueras			95,60	25%	23,90			
									2 cajas	Linternas de carburo		85	531,01	25%	132,75			
									5 huacales	Escobillones de febra		149,3	222,20	7,20	36,00			
									1 bala	Mangos de escobillones		37,1	25,25	0,40	14,84			
									1 caja	Máscaras para fundidores		7,3	89,08	15%	13,46			
									1 „	Repuesto de acero de taladro		1,8	39,90	10%	3,99			
									1 „	Guantes de lona para fundidores		23	64,14	3,60	43,20			
									10 tambores	Grasa para maquinarias		568	310,22	0,20	113,60			
									1 caja	Fusible de plomo		7	53,48	20%	10,70			
										Tinta seca en panes para estarcir			10,40	1,50	2,70			
										Tornillos de acero para madera			7,37	0,30	1,05			
									2 cajas	Aceite de linaza		82	79,99	0,20	10,40			
									4 huacales	Asientos de porcelana para inodoro		90	103,93	7,50×100 k	6,75			
									1 bulto	(4 cajas) Claves fierro para herradura		51,7	50,50	0,40	20,68			
									1 caja	Impresos sobre papel		28	79,19	40%	31,67			
										Formularios comerciales encuad			163,32	5,00	60,00			
18	Buenaventura	Abril 8	5	Abril 17	Abril 22	Romeo Murillo P., Agente	368	Abril 14		Repuesto acero perforadora de roca	New York	105	3.355,73	Libre		18,83	South American Development C.º	Liberado los derechos arancelarios
									3 cajas	(64 piezas) Barras de hierro		462	124,18	0,10	46,20			
									10 bultos	(18) piezas Barras de hierro		93	26,41	0,10	9,30			
									2 bultos	Barras de hierro		293	79,03	0,10	29,30			
									8 piezas	Bobina eléctrica		29	132,31	20%	26,46			
									1 caja	Forros de chumacera			28,28	15%	4,24			
										Barras de hierro		10,5	4,95	0,10	1,05			
									1 caja	Repuest acero perforadora de roca		243	10.130,15	Libre				
									6 cajas	Repuesto acero perforadora de roca		3,6	81,76	Libre				
									1 „	Forros de chumacera		4,1	19,70	15%	2,96			
									1 „	Bobinas eléctricas y material aislante		11,8	126,25	Libre				
									236 Bultos			11.274,8	$ 39.168,08		$ 4 032,96	169,12		

Primera quincena de Mayo

22	Guayaquil	Abril 29	7	Mayo 4	Mayo 8	Romeo Murillo P., Agente	438	Abril 30	1 carretel	Alambre aislado de cobre	New York	226,7	$ 340,77	0,75	$ 134,33	87,52	South American Development C.º	Liberado los derechos arancelarios
									100 cajas	Aceite lubricante para maquinaria		4.763	1.512,32	0,20	652,60			
										Corta circuito para fuerza eléctrica		59	358,60	20%	71,72			
									1 caja	Aceite corta circuito eléctrico		16	5,05	0,20	3,20			
									1 „	Cable eléctrico de alambre de cobre		33	316,43	0,75	16,50			
									15 cajas	Accesorios de hierrro para tubería		624	575,14	0,30	187,20			
									1 caja	Alambre de soldadura plomo y estaño		42	61,21	0,40	10,00			
										Clavijas de conexciones eléctricas			11,01	20%	2,20			
										Portalámparas de bronce			50,25	20%	10,05			
									1 caja	Tubo aislado de porcelana		29	9,95	0,25	3,95			
										Portalámparas de bronce aislado			32,93	20%	6,59			
									1 saco	Espigas de madera para aisladores		42	19,49	0,50	20,50			
24	Guayaquil	Abril 29	7	Mayo 4	Mayo 8	Romeo Murillo P., Agente	438	Abril 30	1 caja	Forros de chumaceras	New York	15	15,35	15%	2,30	141,40	South American Development C.º	Liberado los derechos arancelarios
										Bobinas eléctricas material aislante			55,65	15%	8,35			
									1 caja	Repuesto acero perforadora de roca		3,1	31,82	Libre				
									1 „	Bobinas eléc. para motor 7½ caballos		34,5	118,73	Libre				
										Bobinas eléc. para motor 5 caballos			170,34	Libre				
									1 „	Bobinas eléctricas		12	32,83	1,25	15,00			
									1 „	Repuestos acero perforadora de roca		45	1.241,80	Libre				
									1 „	Repuestos acero perforadora de roca		45	433,80	Libre				
									200 sacos	Carbón de piedra		9.272	681,75	Libre				
25	Guayaquil	Abril 29	7	Mayo 7	Mayo 11	Romeo Murillo P., Agente	438	Abril 30	1 caja	Motones de hierro	New York	49,9	255,18	0,50	24,95	193,81	South American Development C.º	Liberado los derechos arancelario
									1 „	Cojinetes de rodillo de acero		42,6	342,24	Libre				
									1 „	Tuercas especiales de acero		33,6	79,03	0,20	0,72			
									10 cajas	Pintura para madera		360	618,63	25%	154,66			
														3,60	21,60			
									1 caja	Candados de bronce		19	587,32	1,50	24,00			
										Llaves maestras para candados			14,85	2,00	0,60			
										Llaves en blanco para candados			4,95	2,00	0,60			
									1 caja	Alicates de acero		8,3	106,91	10%	10,69			
									43 cajas	Mangueras de caucho		1.374	4 291 29	Libre				

N° Pedimento	VALOR PAGADO	LIBERADO a:	OBSERVACIONES
25	193,81	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
	59,88	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
26			
	482,61		

os Pérez, Vista Aforador Liquidador

Aduana de Puerto Bolívar

N.° Pedimento	VAPORES			PEDIMENTOS		INTERESADOS	ACUERDOS		BULTOS	MERCADERIA LIBERADA	PROCEDENCIA	KILOS	VALORES	AFORO	DERECHOS LIBERADOS	VALOR PAGADO	LIBERADO a:	OBSERVACIONES
	NOMBRES	Fecha entrada	Registro	Fecha presentación	Fecha liquidación		Número	Fechas										
25	Guayaquil	Abril 29	7	Mayo 7	Mayo 11	Romeo Murillo P., Agente	438	Abril 30	1 caja	Cubos de hierro enlozado	New York	36,3	$ 37.07	0,60	$ 14,94	193,81	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
									8 esprls.	Alambre de hierro galvanizado		156,5	53,13	0,10	15,65			
									197 cuñetes	Clavos de alambre de hierro		9.561	1.805,88	0,20	1,912,20			
									4 ,,	Grampas de hierro galvanizado		195	40,40	0,25	48,75			
									4 cascos	Hojas de zinc		197	152,46	0,30	59,10			
									1 caja	Zapapicos de acero		72,1	63,93	5%	3,20			
									3 cajas	Picos de acero		190,5	139,99	5%	7,00			
									2 ,,	Aceite corta circuito eléctrico		100	55,65	0,20	20,00			
									2 rollos	Criba de acero		48	62,47	0,15	7,20			
									4 cajas	Aspas de hierro para ventiladoras		167	466,62	20%	93,32			
									1 bulto	Rastrillo de fierro		15	32,67	5%	1,63			
									1 caja	Llaves inglesas de fierro		15	63,83	10%	6,38			
										Reglas de bronce graduadas			29,69	10%	2,97			
									1 ,,	Serruchos de costilla		18	97.31	10%	9,73			
										Tornillos de bronce			10,71	1,20	1,20			
									1 ,,	Limas para hierro		55	273,86	10%	27,39			
									1 ,,	Dientes de acero para sierra		50	789.97	Libre				
									1 cuñete	Tornillos de hierro		28	16,92	0,25	6,25			
									2 cuñetes	Tuercas de hierro		92	60,60	0,20	18,40			
									1 caja	Motones de hierro		37	15,60	0,50	2,35			
										Remaches de hierro bronceado			39,59	1,20	7,32			
										Aldabas de hierro			10,35	0,25	1,55			
										Remaches de hierro galvanizado			2,73	0,25	0,30			
										Remaches de hierro			1,62	0,20	0,54			
										Pasadores de hierro			0,76	0,25	0,14			
										Tornillos de acero para madera			16,87	0,30	3,39			
	Guayaquil	Abril 29	7	Mayo 7	Mayo 11	Romeo Murillo P., Agente	438	Abril 30	8 esprls.	Alambre aislado de cobre	New York	394	653,82	0,75	292,50	59,88	South American Development Cº	Liberado los derechos arancelarios
									12 cuñetes	Grasa para maquinaria		582	602,92	0,20	116,40			
									4 cajas	Tubo de chimenea		116	46,06	0,15	17,40			
26									6 ,,	Impresos sobre cartón		236	1.016,57	1,00	146,00			
									10 ,,	Aceite lubricante para maquinaria		467	299,97	0,20	93,40			
									2 ,,	Llaves inglesas de hierro		64	214,32	10%	21,43			
									2 tambores	Grafito para fundición		98,9	85,85	0,40	39,56			
									1 caja	Brocas de acero		33	22,02	10%	2,20			
										Machos de tarraja			23,08	10%	3,46			
										Remaches de hierro			12,02	0,20	5,38			
										Tornillos de hierro			6,31	0,30	0,93			
										Tornillos de hierro de presión			3,18	10%	0 32			
									1 caja	Bisagras de hierro		97	107,82	0,25	24,25			
									1 ,,	Empaquetadura de asbesto		11	45,05	15%	6,76			
									2 cajas	Bisagras de hierro		72	132,01	0,25	18,00			
									1 caja	Arandelas de hierro		45	5,71	0,20	2,62			
										Bisagras de hierro			59.99	0,25	7.98			
									1 caja	Números de acero		19	16,31	Libre				
										Remaches de hierro bronceado			24,29	1,20	2,16			
										Papel de lija			21,01	0,50	4,75			
									5 balas 8 ,,	Empaquetadura de caucho		236	556,36	0,75	173,25			
									4 ,,	Mangueras de caucho		396	1.484,70	Libre				
									20 ,,	Desperdicios de hilazas de algodón		900	949,91	3,00X100 k	27,00			
									5 ,,	Andrajos para limpiar maquinaria		225	274.97	3,00X100 k	6,75			
									720 Bultos			32.174	$ 23.380.55		$ 4.971,71	482,61		

En la segunda quincena de mayo no ha habido despacho de pedimentos de mercaderías liberadas

Puerto Bolívar, Mayo 31 de 1931

Marcos Pérez, Vista Aforador Liquidador

Detalle de los enteros de Recaudaciones por Paquetes Postales de la República en el mes de Mayo de 1931

CUENTAS DE INGRESOS	ESMERALDAS	BAHIA	MANTA	GUAYAQUIL	QUITO	CUENCA	TOTALES
TULO II Servicios Nacionales							
ASAS PORTUARIAS							
5.—3% Adc. Art. 164 L. O. A...	17,66	31,43	90,63	5.165,36	3.394,82	650,68	9.350,58
CAPITULO III.—Impuestos							
MPUESTOS INDIRECTOS							
7.—Derechos Consulares.....	32,39	41,03	97,56	4.866,08	3.497,98	809,14	9.344,18
8.—*Derechos Adc. por Impor.*							
Aforos.....	174,03	240,07	633,78	62.155,26	37.111,00	8.157,18	108.471,32
Recargos Artículos 162 y 163...	1,11	11,12	4,73	903,32	463,92	.....	1.384,20
9.—*Drechos Adc. por Export,*	.....	.....	.....	1,28	.....	.....	1,28
APITULO IV Ingresos Varios							
6.—Intereses Art. 544 L. O. A.	.....	.....	.....	186,46	17,98	.....	204,44
3.—Multas.....	.....	.....	.....	821,52	518,23	.....	1.339,75
6.—Venta Factuaas Consulares..	.....	.....	2,00	62,00	28,00	.....	92,00
	$ 225,19	323,65	828,70	74.161,28	45.031,93	9.617,00	130.187,75

Cuadro comparativo de Recaudaciones Aduaneras en República por el mes de Mayo de los años 1929—1930—1931

AÑOS	TASAS PORTUARIAS	IMPORTACION	EXPORTACION	VARIOS Y CONSULARES	TOTALES
1929.....	160.953,54	1'920.291,20	477.724,50	44.630,87	2'603.600,11
1930.....	158.350,23	1'510.549,11	688.820,37	53.937,08	2'411.656,79
1931.....	118.078,80	1'088,911,20	347.908,84	36.933,11	1'591.831,95

CÉSAR CORONEL,
Subdirector General de Aduanas
Encargado de la Dirección.

U. AMPUERO,
Contador Principal.

LIBERACIONES DE DERE

Aduana de Guayaquil, en la primer

PEDIMENTOS			EMBARCACIONES		NOMBRE DEL INTERESADO
Núm.	Fecha de presentación	Fecha de liquidación	Nombre	Fecha de Entrada	
04477	Marzo 25	Abril 1	Laguna	Marzo 19/31	Obras del Saneamiento de Guayaqu
04456	" 26	" 1	Nitokris	Enero 2/31	Municipalidad de Ambato
04458	" 26	" 1	Samuel Bakke	Marzo 23/31	Compañía Sueca de Fósforos
04595	" 28	" 1	Svea jarl	" 8/31	Campo de Aviación Internacional
04471	" 25	" 1	Konigsberg	" 13/31	Instituto Normal Rita Lecumberry
04493	" 25	" 8	Loreto	Fbro. 22/3	Legación Británica
04229	" 20	" 8	Durazzo	" 19/31	Jefatura del Cuerpo de Bomberos
04685	" 31	" 8	Santa Elisa	Marzo 20/31	The Guayaquil Quito Railway Co.
04659	" 30	" 8	Santa Elisa	" 20/31	" " " "
04649	" 30	" 8	Nosa Queen	" 18/31	" " " "
04648	" 30	" 8	Laguna	" 19/31	" " " "
04684	" 31	" 8	Laguna	" 19/31	" " " "
04429	" 26	" 9	Georgie	Dic. 19/30	Legación de Francia
04148	" 15	" 9	Durazzo	Marzo 11/31	Soc. Comercial Anglo Ecuatoriana
04744	Abril 1	" 9	Konigsberg	" 13/31	Tesorero de Guayas
04747	" 1	" 9	Emil Kirdorf	" 7/31	Dirección de Suministros
04743	" 1	" 9	Emil Kirdorf	" 1/31	Ministerio de Guerra, Marina y Avi
04812	" 6	" 9	Indiana	" 29/31	Municipalidad de Guayaquil
04780	" 1	" 9	Alaska	Fbro. 27/31	Legación del Perú
04750	Marzo 31	" 10	Santa Elisa	Marzo 20/31	The Guayaquil Quito Railway Co.
04910	Abril 7	" 10	Albert Vogler	Fbro. 11/31	Nuevo Hospital Civil Quito
04736	Marzo 18	" 13	Bennekon	Dbre. 30/30	Junta Central de Asistencia Pública
03414	" 3	" 13	Olmedo	Fbro 23/31	Soc. Comercial Anglo Ecuatoriana.
03416	" 3	" 13	Loreto	" 22/31	" " "
03913	" 13	" 13	Svea jarl	Marzo 1/31	" " "
03884	" 13	" 13	Ammon	Fbro. 21/31	" " "
03917	" 13	" 13	Loreto	" 22/31	" " "
03912	" 13	" 13	Loreto	" 22/31	" " "
04491	" 26	" 14	Santa Rita	Marzo 4/31	American Vice Consul
04753	Abril 1	" 14	Konigsberg	" 13/31	Soc. Comercial Anglo Ecuatoriana
03928	" 13	" 14	Svea jarl	" 1/31	Soc. Comercial Anglo Ecuatoriana
04303	Marzo 21	" 14	Svea jarl	" 8/31	Municipalidad de Quito.
05030	Abril 9	" 14	Guayaquil	" 9/31	Fábrica de Tapas Coronas
04565	Marzo 27	" 14	Cerigo	Fbro 6/31	Dirección de Obras Públicas del Gu
03909	" 13	" 14	Loreto	" 22/31	Soc. Comercial Anglo Ecuatoriana.
04312	" 21	" 15	Svea jarl	Marzo 8/31	Leonard Exploration Company
04312	" 21	" 15	Svea jarl	" 8/31	Ferrocarril del Sur
04312	" 21	" 15	Svea jarl	" 8/31	Canalización de Riobamba
05040	Abril 9	" 15	Emil Kirdorf	" 1/31	Servicio Geográfico Militar del Ecu
04902	" 7	" 15	John Bakke	" 31/31	Ministro de Guerra
04975	" 8	" 15	Santa Inez	Abril 1/31	Ministro de Agricultura
04866	" 6	" 15	Cerigo	Marzo 27/31	Estanco de Alcoholes y Tabaco
03954	Marzo 13	" 15	Loreto	Fbro. 22/31	Soc. Comercial Anglo Ecuatoriana.
					Totales

Administrador de Aduana.

Guayaquil, a 15 de abril de 1931

HOS DE IMPORTACION

ncena del mes de Abril de 1931

ACUERDO		CANTIDAD, PESO Y VALOR			VALOR DE LOS DERECHOS LIBERADOS			NOMBRE DEL AGENTE
Fecha		Bultos	Kilos	Valor	Arancelarios	Varios	Total	
Marzo	27	1	448	1.053,28	.....	3,36 T .,37 T 58,66 P	3,36	J. de Fiscalización
Febrero	13	1	8[illegible]	743,36	217,50	92,00 M	380,73	G. L. Chanange
Marzo	24	150	2[illegible]	110.837,40	29.400,00	.....	29,400	E. de Fósforos
,,	31	1.000	150.000	4.242,00	1.800,00	2.700,00 T 1.800,00 P	6,300	Cía. Italiana Cosn.
,,	21	[illegible]	1.[illegible]52	1.328,15	1.126,00	33,78 T	1.159,78	Sdad. Téc. Fénix
,,	3	11	37[illegible]	651,24	179,60	14,00 M	193,60	A. E. Calderón
,,	30	5	[illegible]95	425,82	70,00	2,03 T 5,85 P 10,00 M	88,78	A. G. Garay
,,	24	10	2.[illegible]30	1.391,28	434,00	.....	434,00	F. del Sur
,,	24	30	10.160	4.898,50	310,26	.....	310,26	F. del Sur
,,	21	[illegible]	15.40[illegible]	2.171,50	.....	.....	....	F. del Sur
,,	21	40	9.[illegible]43	6.184,84	....	.....	.....	F. del Sur
,,	21	1	428.900	3.310,72	307,68	.....	307,68	F. del Sur
Febrero	13	50	4.910	s./v.	8.490,10	92,00 M	8.582,10	J. A. Muñoz
Abril	1	1	14.500	141,65	35,41	.....	35,41	A. Ecuatoriano
Marzo	26	2	[illegible]1	762,55	76,26	1,86 T 1,24 P 4,95 T 9,90 P	79,36	T. de Hacienda
Abril	7	1	330	3.152,61	472,89	14,00 M 0,77 T 1,53 P	501,74	T. de Hacienda
Marzo	6	1	51	287,65	127,50	14,00 M	143,80	T. de Hacienda
Abril	1	499	29.[illegible]20	3.113,76	898,20	1.350,00 T	2.248,20	Prefecto Mpal.
Marzo	30	10	1.[illegible]00	692,10	1.100,00	18,00 M	1.118,00	A. E. Calderón
,,	24	253	18.755	10.681,10	1.479,86	.....	1.479,86	F. del Sur
,,	24	1	1[illegible]	563,78	216,00	10,80 T 21,60 P 82,00 M 1,52 T 11,11 P	330,40	J. A. Muñoz
Abril	7	3	101	338,65	115,00	93,30 M	220,93	Fco. J. Romero V.
Marzo	30	6	1.218	551,46	243,60	.....	243,60	A. Ecuatoriano
,,	30	660	38.635	14.409,87	5.795,25	.....	5.795,25	A. Ecuatoriano
,,	30	28	3.170	2.829,36	961,07	.....	961,07	A. Ecuatoriano
,,	30	3[illegible]	192.645	99.939,50	28.896,75	.. ..	28.896,75	A. Ecuatoriano
,,	30	48	5.264	4.724,12	2.105,60	.... ..	2.105,60	A. Ecuatoriano
,,	30	1.[illegible]00	212.109	10.526,93	31.900,65	.....	31.900,65	A. Ecuatoriano
Abril	11	11	952	2.262,40	1.981,05	28,56 T 20,00 M	2.029,61	Vice-Cónsul
Marzo	30	1[illegible]26	310.756.500	168.796,25	46.131,00	.....	46.131,00	A. Ecuatoriano
,,	30	11	18.024	16 100,66	2.772,20	....	2.772,20	A. Ecuatoriano
,,	25							
Abril	9	100	54.000	2.014,95	540,00	.....	540,00	Banco Italiano
,,	9	2	218	492,38	218,00	.....	218,00	H. Descalzi
Marzo	30	1	58	156,55	13,25	0,87 T 4,06 P 70,00 M	88,18	D. de O. Públicas
,,	30	47	18.970	15.940,68	6.274,69	.....	6.274,69	A. Ecuatoriano
,,	16							
,,	26	100	54.000	2.014,95	540,00	810,00 T	1.350,00	Banco Italiano
Abril	6							
,,	7	100	36.000	1.343,30	360,00	.....	360,00	Banco Italiano
,,	8							
Marzo	19	200	72.000	2.686,60	720,00	1.080,00 T 1,55 T 3,09 P	1.800,00	Banco Italiano
,,	6	1	103	1.165,29	....	30,00 M 2,76 T	34,64	T. de Hacienda
Abril	8	1	184	988,79	206,68	20,00 M	229,44	T. de Hacienda
,,	10	1	57.606	75.75	.....	0,86 T	0,86	T. de Hacienda
,,	7	49	1.155.910	7.575,00	7.350,00	17,69 T	7.367,69	R. Sáenz
Marzo	31	69	3.813	4.692,56	897,14	.....	897,14	A. Ecuatoriano
		7.68[illegible]	1'384.717.416	516.259,29	184.763,19	8.551,17	193.314,36	

El Jefe de Liquidaciones,—(f.) Carlos A. Alarcón Burbano

Vista Liquidador,—(f.) Ribadeneira A.

Aduana de Guayaquil, en la segun

PEDIMENTOS			EMBARCACIONES		
Núm.	Fecha de Presentación	Fecha de Liquidación	Nombre	Fecha de Entrada	NOMBRE DEL INTERESADO
03903	Marzo 13	Abril 16	Loreto	Fbrero 22/31	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
04995	Abril 9	„ 16	Nosa Prince	Abril 17/31	Gobernador del Guayas
03904	Marzo 13	„ 16	Loreto	Febrero 22/31	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
05168	Abril 10	„ 16	Buenaventura	„ 4/31	Municipalidad de Guayaquil
05187	„ 10	„ 16	Cerigo	Marzo 27/31	The Guayaquil Quito Railway Co.
04804	„ 1	„ 16	Chiralite	„ 8/31	International Petroleum Co.
05264	„ 14	„ 17	Rhein	„ 27/31	Saneamiento de Guayaquil
04532	Marzo 27	„ 17	Durazzo	„ 14/31	Emp. Eléctrica del Ecuador Inc.
04183	„ 19	„ 17	Guayaquil	„ 4/31	Emp. Eléctrica del Ecuador Inc.
05140	Abril 11	„ 17	Baarn	Febrero 23/31	Dr. José Gabriel Navarro (Ex Cón del Ecuador en Madrid)
05260	„ 14	„ 20	Santa Inez	Abril 1/31	The Guayaquil Quito Railway Co.
05337	„ 15	„ 21	Buenaventura	„ 8/31	The Guayaquil Quito Railway Co.
04777	Marzo 31	„ 21	Santa Elisa	Marzo 20/31	Emp. Eléctrica del Ecuador Inc.
04153	„ 18	„ 21	Santa Rita	„ 4/31	Emp. Eléctrica del Ecuador Inc.
03539	„ 5	„ 21	Santa Teresa	Febrero 18/31	Emp. Eléctrica del Ecuador Inc.
05055	Abril 9	„ 21	Santa Inez	Abril 1/31	Construcción Aduana y Muelle
04297	Marzo 23	„ 21	Sveajarl	Marzo 8/31	Luz Eléctrica de Atuntaqui
05374	Abril 15	„ 22	Albert Vogler	Febrero 11/31	Obras Públicas
05192	„ 11	„ 22	Indiana	Marzo 29/31	Obras Públicas de Esmeraldas
04968	„ 7	„ 23	Santa Elisa	„ 20/31	Saneamiento de Guayaquil
03501	„ 17	„ 23	Ludwihafen	Abril 11/31	Estanco de Alcoholes y Tabaco
05418	„ 16	„ 23	Santa Elisa	Marzo 20/31	Municipalidad de Ambato
05211	„ 11	„ 23	Triunfo	Abril 4/31	Construcción Aduana y Muelle
05719	„ 23	„ 24	Indra	„ 16/31	Instituto Nacional Rita Lecumberr
05629	„ 21	„ 24	Santa Inez	„ 1/31	Municipalidad de Guayaquil
05286	„ 14	„ 25	Santa Inez	„ 1/31	The Guayaquil Quito Railway Co.
05615	„ 20	„ 25	Baarn	Febrero 23/31	Cónsul de España
05441	„ 16	„ 28	Santa Inez	Abril 1/31	All America Cable Inc.
04585	Marzo 28	„ 20	Laguna	Marzo 19/31	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
04586	„ 28	„ 28	Laguna	„ 19/31	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
05555	Abril 18	„ 28	Schawarzwald	Abril 8/31	Estanco de Alcoholes y Tabaco
05630	„ 21	„ 29	Indra	„ 16/31	Compañía Sueca de Fósforos
05494	„ 17	„ 29	Guayaquil	Marzo 5/31	Dirección General de Telégrafos
05646	„ 21	„ 29	Indiana	„ 29/31	Legación Británica
04974	„ 8	„ 29	Ansgir	Abril 1/31	Tesorero de Guayas
05680	„ 22	„ 29	Aysen	„ 18/31	Obras de Saneamiento de Guayaqui
05300	„ 14	„ 29	Ansgir	„ 1/31	Junta de Asistencia Pública de Amb
04915	„ 7	„ 29	Ansgir	„ 1/31	Ministerio de Guerra y Marina
05927	„ 28	„ 30	Murla	Febrero 17/31	Almacenes Generales de Depós (Saneamiento de Guayaquil)
05247	„ 10	„ 30	India	Marzo 29/31	Legación del Brasil
					TOTALES

Jefe de Liquidaciones,—CARLOS A. ALARCÓN BURBANO.

Guayaquil, Abril 30 de 1931.

incena del mes de Abril de 1931

ACUERDOS		CANTIDAD, PESO Y VALOR			VALOR DE LOS DERECHOS LIBERADOS			NOMBRE DEL AGENTE
Fecha		Bultos	Kilos	Valor	Arancelarios	Varios	Total	
Marzo	30.....	83	4.463	4.340,42	1.464,99	. .. .. 0,38 T	1.464,99	A. Ecuat.
Abril	14.... .	2	25	s/v	.....	0,31 M	0,69	T. de Hda.
Marzo	30.....	31	3 123	4.925,05	905,03	..... 26,06 T 121,59 P	905,03	A. Ecuat.
,,	13.....	40	1.737	3.361,38	949,05	92,00 M	1.188,70	Prefecto Mpal.
Abril	6.....	3	6.641	9.893,71	1.484,06	....	1.484,06	F. del Sur
,,	10.....	5	1.756	1.440,61	555,25	..... 5.101,62 T 3.401,08 P	555,25	G. von Buchwalds
Marzo	31.....	8.008	340.108	8.346,54	3.443,20	74,16 M	12.020,06	J. de Fiscaliz.
Abril	10.....	1	23	302,80	30,00	..... .	30,00	E. E. del E. Inc.
,,	10 . ..	14	427.500	2.678,12	508,42	..... . 35,16 P	508,42	E. E. del E. Inc.
Marzo	25.....	13	1.173	955,20	2.174,82	68,25 M	2.278,23	Aristeres Mora B.
Abril	13	50	3 701	1.297,85	370,10	.....	370,10	F. del Sur
,,	13.....	10	2.126	1.800,22	425,20	.....	425,20	F. del Sur
,,	13.....	5	101	413,29	66,44	.....	66,44	E. E. del E. Inc.
,,	13.....	37	2.460	3.606,22	1.919,00	.....	1.919,00	E. E. del E. Inc.
,,	13.....	29	1 527	3.159,60	766,19	....	766,19	E. E. del E Inc.
,,	11.....	2	28	696,49	69,65	..... 58,29 T	69,65	Phillipp Holmann Compañía Suda-
Marzo	26.....	18	3.886	5.720,39	367,93	46,09 P 675,00 T 3.150,00 P	472,22	mricana S.K.F.
,,	2.....							
Abril	18.....	250	45.000	1.687,71	450,00	72,00 M	4 347,00	G. L. Chanange
,,	17.....	50	9.000	308,20	90,00	135,00 T 0,74 T	225,00	Anónima «Sispe»
,,	20... ..	1	99	1.045,80	.....	2,97 P	3,71	J. de Fiscaliz.
,,	20.....	6	302	369,96	390,00	4,53 T 0,71 T 1,41 P	394,53	R. Sáenz
,,	1.....	1	47	151,50	36,25	26,00 M	64,37	G. L. Chanange
,,	22.....	1.061	20.345	2.782,55	330,45	....	330,45	Phillipp Holmann
,,	20	1 000	180.000	6.595,95	1.800,00	2.700,00 T 3,03 T 2,02 P	4.500,00	Soc. Téc. Fénix
,,	15.....	1	202	1.121,10	1.080,00	20,00 M	1.105,05	Prefecto Mpal.
,,	13.....	168	12.733	8.935,92	1.147,40	. . ...	1.147,40	F. del Sur
,,	7.....							
,,	21.....	24	763	1.193,80	540,00	134,00 M	674,00	J. Castells
,,	15	8	583	1.244,32	246 34	.....	246,34	C. del Cable
,,	11.....	665	38.915	14.511,88	5.837,25	.....	5.837,25	A. Ecuat.
,,	11 ..	30	1.456	2.037,07	544,40	.... ..	544,40	A. Ecuat.
,,	20.....	59	3.964	2.509,35	1.092,91	59,46 T	1.152,37	R. Sáenz
,,	22.....	150	20.850	110.837,40	30.000,00	.. .. 2,03 T 4,05 P	30.000,00	E. de Fósforos
Marzo	16.....	2	135	1.893,75	378,75	40,00 M	424,83	T. de Hda.
,,	13... ..	13	535	814,83	537.47	..... 2,39 T	537.47	A. E. Calderón
Abril	15.....	3	159	1.196,35	125,92	20,00 M	148,31	T. de Hda.
,,	27.....	1	180	5,96	1,80	2,70 T	4,50	J. de Fiscaliz.
,,	15.....	8	1.448	5.363,10	434,40	21,72 T	456,12	T. de Hda.
,,	9.....							
,,	18	1	55	1.793,26	929,33	0,87 T 1.026,00 T 4.788,00 P	930,20	T. de Hda.
Febrero	27.....	250						
Marzo	7	130	68 400	2.724,58	684,00	72,00 M	6.570,00	Illingworth Co.
Abril	14.....							
,,	28.....	5	158	310,77	234,00	. .....	234,00	B. Vignolo-Hijos
....	.....	12.238	778.634.500	221.473,00	62.410,00	21.991,53	84.401,53	

Vista Liquidador,—RIVADENEIRA A.

Aduana de Guayaquil, en la primera

PEDIMENTOS			EMBARCACIONES		NOMBRE DEL INTERESADO
N°.	Fecha de presentación	Fecha de liquidación	Nombre	Fecha de entrada	
05133	Abril 10	Mayo 1	Indiana	Marzo 29/31	Legación de Panamá
06014	„ 20	„ 1	Sprewald	Dbre. 2/31	Intendente General de Policía
05166	„ 11	„ 1	Triunfo	Abril 4/31	Construcción Aduana y Muelle (Guayaquil
05648	„ 21	„ 1	Stanford	Abril 13/31	Construcción Aduana y Muelle (Guayaquil
05347	„ 15	„ 1	Cali	Fbro. 26/31	Dirección General de Telégrafos
[illegible]	„ 15	„ 1	Cali	Fbro. 26/31	Dirección General de Telégrafos
06564	Enero 6	„ 1	Mapple Branch	Dbre. 29/30	Ministerio de Guerra del Ecuador
05943	Abril 28	„ 4	Albert Vogler	Fbro. 11/31	Dirección de Suministros
06089	„ 30	„ 4	Samuel Bakke	Marzo 23/31	Campo de Aviación Internacional
05957	„ 28	„ 5	Loriga	Abril 22/31	Saneamiento de Guayaquil
04873	„ 6	„ 5	Laguna	Marzo 19/31	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana
04879	„ 6	„ 5	Laguna	Marzo 19/31	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana
06027	„ 29	„ 5	Loriga	Abril 22/31	Saneamiento de Guayaquil
06088	„ 30	„ 5	Santa Elisa	Marzo 20/31	Dirección General de Telègrafos
04885	„ 6	„ 5	Laguna	Marzo 19/31	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana
04886	„ 6	„ 5	Laguna	Marzo 19/31	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana
05940	„ 28	„ 6	Guayaquil	Enero 5/31	Ministerio de Instrucción Pública
06105	„ 30	„ 6	Samuel Bakke	Marzo 23/31	Campo de Aviación Internacional
05945	„ 28	„ 6	Loriga	Abril 22/31	Dirección de Suministros
06007	„ 29	„ 6	Pudeto	Abril 25/31	Construcción Aduana y Muelle (Guayaquil
06152	Mayo 1	„ 6	Adolf von Baeyer	Abril 25/31	Estanco de Alcoholes y Tabaco
06225	„ 4	„ 6	Santa Rita	Abril 29/31	Fábrica de Tapas Coronas
05001	Abril 27	„ 6	Santa Teresa	Abril 15/31	Municipalidad de Guayaquil
06021	„ 29	„ 7	Adolf von Baeyer	Dbre. 18/31	Municipalidad de Quito
04881	„ 6	„ 7	Laguna	Marzo 19/31	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana
06018	„ 29	„ 7	Schwarzwald	Abril 8/31	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana
06029	„ 29	„ 7	Ludwigshafen	Abril 11/31	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana
03541	Marzo 5	„ 7	Santa Teresa	Mayo 12/31	Dción. Gral. de Obras Públicas del Guaya
06087	Abril 30	„ 7	Santa Rita	Nbre. 8/31	Municipalidad de Ambato

incena del mes de Mayo de 1931

ACUERDOS		CANTIDAD, PESO Y VALOR			VALOR DE LOS DERECHOS LIBERADOS			NOMBRE DEL AGENTE
úmero	Fecha	Bultos	Kilos	Valor	Arancelarios	Varios	Total	
398	Abril 21	20	448	481,01	691,20	.....	691,20	H. Descalzi
						0,41 T		
						6,21 P		
oición								
isterial	,, 23	1	27	354,71	69,47	92,00 M	168,09	Intendente de Policía
358	,, 11							
425	,, 28	57	8.555	12.933,05	929,84	....	929,84	Phillip Holzmann A. G.
361	,, 18							
425	,, 28	6.028	149.256	6.793,76	4.696,48	.....	4.696,48	Phillip Holzmann A. G.
275	Marzo 16					1,01 T		
						4,69 P		
385	Abril 17	2	67	2.065,45	309,82	48,00 M	363,52	T. de Hacienda
275	Marzo 16					26,85 T		
						125,30 P		
385	Abril 17	12	1.790	4.696,50	939,30	68,00 M	1.159,45	T. de Hacienda
4	Enero 3					0,45 T		
420	Abril 27	1	30	728,15	109,22	70,00 M	179,67	T. de Hacienda
						15,72 T		
						73.36 P		
428	,, 29	3	1.048	8.080,00	1.212,00	72,00 M	1.373,08	T. de Hacienda
						1.350,00 T		
						2.700,00 P		
338	,, 7	475	85.500	1.981,37	855,00	28,00 M	4.933,00	Compañía Italiana de Constr.
419	,, 27	3	1.654	636,20	661,60	24,81 T	686,41	J. de Fiscaliz.
360	,, 11	97	35.451	18.834,88	5.317,65	...	5.317,65	A. Ecuat.
360	,, 11	1.337	125.462	47.220,27	18.916,90	.....	18.916,90	A. Ecuat.
						9.653,01 T		
419	,, 27	15.001	643.534	16.903,97	6.445,20	20,00 M	16.118,21	J. de Fiscaliz.
						1,08 T		
						2,16 P		
393	,, 20	1	72	1.878,60	375,72	34,00 M	412,96	T. de Hacienda
360	,, 11	14	1.314	3.165,84	546,86	.....	546,86	A. Ecuat.
360	,, 11	32	7.306	6.184,83	1.605,37	.....	1.605,37	A. Ecuat.
						1,05 T		
						10,50 P		
96	Enero 26	1	70	296,64	....	72,00 M	83,55	T. de Hacienda
						258,00 T		
						1.032,00 P		
338	Abril 7	689	34.400	1.656,30	1.720,00	38,00 M	1.758,00	Compañía Italiana de Constr.
436	,, 30	1	89	959,00	.....	1,34 T	1,34	T. de Hacienda
435	,, 30	3	78	116,15	5,05	.....	5,05	P. H. A. G.
432	,, 30	100	10.600	2.499,75	1.200,00	159,03 T	1.359,03	R. Sáenz
446	Mayo 4	38	4.348	2.575,50	859,00	....	859,00	H. Descalzi
444	,, 2	50	9.000	1.489,75	90,00	135,00 T	225,00	Prefecto Mpal.
						27,68 T		
						276,75 P		
46	Enero 12	7	1.845	2.737,86	751,30	303,30 M	1.359,03	J. A. Muñoz
360	Abril 11	24	5.364	13.747,72	786,43	.....	786,43	A. Ecuat.
405	,, 22	227	117.076	66.902,40	17.561,40	.....	17.561,40	A. Ecuat.
412	,, 24	221	114.222	65.448,00	17.133,30	.....	17.133,30	A. Ecuat.
225	Marzo 2					2,24 T		
						70,03 P		
299	,, 24	3	149	5.379,46	3,03	72,00 M	147,30	D. de O. Públi.
						0,18 T		
						2,76 P		
339	,, 7	1	12	274,22	41,13	92,00 M	136,07	Alej. Durán

PEDIMENTOS			EMBARCACIONES		NOMBRE DEL INTERESADO
No	Fecha de presentación	Fecha de liquidación	Nombre	Fecha de entrada	
06297	Mayo 5	Mayo 8	Nyhorn	Abril 27/31	Saneamiento de Guayaquil
04889	Abril 6	,, 8	Laguna	Marzo 19/31	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana
04888	,, 6	,, 8	Laguna	Marzo 19/31	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana
05845	,, 25	,, 8	Ludwigshafen	Abril 11/31	Construcción Aduana y Muelle [Guayaqu
06320	Mayo 5	,, 12	Adolf von Baeyer	Abril 25/31	Ministro de Italia
06280	,, 5	,, 12	Rhein	Marzo 27/31	Municipalidad de Ibarra
05990	Abril 28	,, 12	Santa Teresa	Abril 15/31	The Gquil. Quito Railway C9
06334	Mayo 5	,, 12	Barnewold	Abril 18/31	Juan T. Pazmiño
04892	Abril 6	,, 12	Laguna	Marzo 19/31	Sociedad Comercial Anglo Eduatoriana
05966	,, 28	,, 13	Santa Teresa	Abril 15/31	Municipalidad de Ambato
06101	,, 30	,, 13	Konigsberg	Marzo 13/31	Municipalidad de Santa Rosa
06442	,, 24	,, 13	Zenon	Abril 20/31	Cónsul General de Chile
05334	,, 15	,, 13	Santa Inés	Abril 1/31	Empresa Eléctrica del Ecuador Inc.
06065	,, 30	,, 13	Pudeto	Abril 25/31	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana.
06041	,, 29	,, 14	Santa Teresa	Abril 15/31	Empresa Eléctrica del Ecuador Inc.
04883	,, 6	,, 14	Laguna	Marzo 19/31	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana.
06310	Mayo 5	,, 14	Guayaquil	Abril 29/31	The Guayaquil Quito Railway Có
06669	,, 12	,, 14	Emil Kirdorf	Marzo 1/31	Junta de Benficnc. Municipal de Guayaq
06655	Abril 30	,, 14	Adolf von Baeyer	Abril 25/31	Municipalidad de Guayaquil
05644	,, 21	,, 15	John Bakke	Marzo 31/31	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana.
05663	,, 21	,, 15	Nyhorn	Marzo 31/31	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana.
06073	,, 30	,, 15	Nyhorn	Abril 27/31	Sociedad Comercial Anglo Ecuatoriana.
06559	Mayo 9	,, 15	Guayaquil	Abril 29/31	Dirección de Sanidad Zona del Canal
					Totales

Administrador de Aduana.

Guayaquil, Mayo 15 de 1931.

ACUERDOS		CANTIDAD, PESO Y VALOR			VALOR DE LOS DERECHOS LIBERADOS			NOMBRE DEL AGENTE
nero	Fecha	Bultos	Kilos	Valor	Arancelarios	Varios	Total	
48	Mayo 4	724	158.937	14.194,99	3.973,43	2.384,06 T	6.357,49	J. de Fiscaliz.
60	Abril 11	22	18.592	27.817,02	10.752,03	.....	10.752,03	A. Ecuat.
60	,, 11	71	6.196	8.035,01	1.231,38	.....	1.231,38	A. Ecuat.
78	,, 1							Phillip Holz-
42	Mayo 2	1.000	180.000	7.364,56	1.800,00	.....	1.800,00	mann A. G.
39	,, 2	1	23	141,55	28,31	.....	28,31	Cónsul de Italia
						0,87 T		
						1,74 P		
56	Abril 6	1	58	373,70	32,50	50,00 M	85,11	J. de Fiscaliz.
41	,, 24	95	6.208	4.795,53	1.281,76	.....	1.281,76	F. del Sur
84	Mayo 13							
64	,, 7	1.923	111.407	13.791,55	11.140,70	.....	11.140,70	R. Illingworth
60	Abril 11	39	4.020	6.721,08	1.978,68	.....	1.978,68	A. Ecuat.
						52,23 T		
57	Mayo 7	9	3.482	6.615,50	2.205,75	20,00 M	2.277,98	G. L. Chanange
28	Abril 1					2,94 T		
						13,72 P		
59	Mayo 6	2	196	535,30	80,30	48,00 M	144,96	G. L. Chanange
09	Abril 24	2	107	423,00	76,03	.....	76,03	Cónsul de Chile
54	Mayo 6	19	3.793	4.811,13	1.193,34	.....	1.193,34	E. E. del E. Inc.
67	,, 7	1	180	151,50	27,00	.....	27,00	A. Ecuat.
54	,, 6	17	1.211	3.265,33	820,26	.....	820,26	E. del E. Inc.
60	Abril 11	39	9.905	13.715,75	3.108,72	.....	3.108,72	A Ecuatoriana
69	Mayo 8	20	4.228	3.130,80	845,60	.....	845,60	F. del Sur
12	Marzo 26					1,32 T		
						6,16 P		
92	Abril 20	2	88	681,75	68,18	72,00 M	147,66	L. Vernaza
						211,50 T		
51	Mayo 5	961	28.200	4.058,08	1.410,00	20,00 M	1.641,50	Prefecto Mpal.
84	Abril 17	8.487	223.430	12.494,41	7.030,56	.....	7.030,56	A. Ecuat.
84	,, 17	165	33.381	14.513,09	40.452,30	.....	40.452,30	A. Ecuat.
67	Mayo 7	1	11	50,50	0,59	.....	0,59	A. Ecuat.
						5,46 T		
56	Mayo 6	7	364	1.292,29	35,73	20,00 M	61,19	V. E. Henríquez
		38.057	2'152.784	446.994,76	173.405,42	19.870,92	193,276,34	

Jefe de Liquidaciones.
CARLOS A. ALARCÓN BURBANO

Vista Liquidador.
J. RIVADENEIRA A.

Aduana de Guayaquil, en la segunda

PEDIMENTOS			EMBARCACIONES		NOMBRE DEL INTERESADO
N°.	Fecha de presentación	Fecha de liquidación	Nombre	Fecha de entrada	
06653	Mayo 12	Mayo 16	Emil Kirdorf	Marzo 1/31	Jta de Beneficencia Mcipal. Gquil
06586	„ 11	„ 16	Nyhorn	Abril 27/31	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
05626	Abril 21	„ 16	Jonh Bakke	Marzo 31/31	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
06273	Mayo 5	„ 16	Rayo	Mayo 4/31	The Guayaquil. Quito Railway
06698	Mayo 12	„ 18	Loriga	Abril 22/31	Universidad Central Quito
06656	„ 12	„ 18	Santa Teresa	Abril 15/31	Dirección General de Telégrafos
06587	„ 11	„ 18	Adolf von Baeyer	Abril 25/31	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
05937	Abril 28	„ 18	Buenaventura	Abril 8/31	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
05939	„ 28	„ 18	Buenaventura	Abril 8/31	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
06471	Mayo 7	„ 18	Schwarzwald	Abril 8/31	Director de Obras Públicas del Guay
05852	Abril 25	„ 18	Zenón	Abril 20/31	Ministro de la Argentina
06281	Mayo 5	„ 19	Santa Teresa	Febrero 18/31	Ministerio de Obras Públicas
05948	Abril 28	„ 19	Buenaventura	Abril 18/31	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
05946	„ 28	„ 19	Buenaventura	Abril 8/31	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
05951	„ 28	„ 19	Buenaventura	Abril 8/31	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
05947	„ 28	„ 19	Buenaventura	Abril 8/31	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
06761	Mayo 14	„ 19	Adolf von Baeyer	Abril 25/31	Municipalidad de Guayaquil
06814	„ 15	„ 19	Ansgir	Abril 1/31	Municipalidad de Ambato
06639	„ 12	„ 19	Joson	Mayo 6/31	The Guayaquil Quito Railway
06863	„ 16	„ 21	Argyll	Mayo 7/31	The Guayaquil Quito Railway (Un lote de petróleo)
06901	„ 18	„ 21	Erfurt	Mayo 5/31	Construcción Aduana y Muelle
06692	„ 12	„ 21	Guayaquil	Mayo 12/31	Estanco de Alcoholes y Tabaco
04742	Abril 1	„ 21	Bodegraven	Marzo 23/31	Ministerio de Guerra y Marina
06391	Mayo 6	„ 21	Santa Rita	Abril 29/31	The Guayaquil Quito Railway
6700	„ 12	„ 22	Durazzo	Marzo 14/31	Jta. de Benef. Mcpal. de Gquil
07029	„ 20	„ 22	Cali	Mayo 8/31	Ministro de Venezuela
06580	„ 11	„ 22	Rayo	Mayo 4/31	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
06908	„ 19	„ 22	Guayaquil	Abril 29/31	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
06063	Abril 30	„ 22	Loriga	Abril 22/31	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
06605	Mayo 11	„ 22	Loriga	Abril 22/31	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
06608	„ 11	„ 22	Loriga	Abril 22/31	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
06906	„ 19	„ 23	Guayaquil	Abril 29/31	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
06930	„ 19	„ 23	Guayaquil	Abril 29/31	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
06631	„ 11	„ 23	Loriga	Abril 22/31	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
06449	„ 7	„ 23	Guayaquil	Abril 29/31	Empresa Eléctrica del Ecuador Inc.
05938	Abril 28	„ 23	Buenaventura	Abril 8/31	Soc Com Anglo Ecuatoriana
06940	Mayo 19	„ 25	Santa Elisa	Enero 21/31	Universidad Central
06574	„ 9	„ 25	Ansgir	Abril 1/31	Campo de Aviación Internacional
06815	„ 15	„ 25	A. von Baeyer	Abril 25/31	Ministerio de Guerra y Marina
06821	„ 15	„ 25	A. von Baeyer	Abril 25/31	Ministerio de Guerra y Marina
06956	„ 19	„ 25	Guayaquil	Abril 29/31	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
06613	„ 11	„ 25	Loriga	Abril 22/31	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
05953	Abril 28	„ 25	Buenaventura	Abril 8/31	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
05936	„ 28	„ 25	Buenaventura	Abril 8/31	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana
05928	„ 28	„ 26	Buenaventura	Abril 8/31	Soc Com. Anglo Ecuatoriana
07076	Mayo 21	„ 26	A. von Baeyer	Abril 25/31	Instituto Normal Rita Lucumbery
06729	„ 13	„ 26	Santa Elisa	Marzo 20/31	Junta de Asistencia Pública
07031	„ 20	„ 26	Schwarzwald	Abril 8/31	Ministerio de Guerra y Marina

uincena del mes de Mayo de 1931

ACUERDOS		CANTIDAD, PESO Y VALOR			VALOR DE LOS DERECHOS LIBERADOS				NOMBRE DEL AGENTE
	Fecha	Bultos	Kilos	Valor	Arancelarios	Varios		Total	
	Marzo 26					1,08	T		
	Abril 20					3,04	P		
	Mayo 7	4	72	2.264,67	226,47	72,00	M	304,59	L. Vernaza
	Abril 17	8.785	222.749	12.437,19	7.009,14	.....		7.009,14	A. Ecuat.
	Mayo 12	43	17.757	22.494,57	3.963,65	.....		3.963,65	A, Ecuat.
		100	21.396	1.297,50	1.069,80	.....		1.069,80	F. del Sur
	Abril 30					33,92	T		
		3	2.261	7.988,75	1.198,31	22,61	P	1.254,84	J. A. Muñoz
	" 27					1,08	T		
		1	72	1.972,53		2,16	P		
	Mayo 6	477	179.935	94.384,50	394,51	6,00	M	403,75	T. de Hda.
	" 2	47	7.075	17.709,09	27.026,25	.....		27.026,25	A. Ecuat.
	" 2	9	1.693	18.342,36	169,93	.....		169,93	A. Ecuat.
					64,54	.....		64,54	A. Ecuat
						665,67	T		
						1.331,34	P		
	Abril 15	362	44.128	22.350,25	7.156,83	80,00	M	9.233,84	D. de O. P.
	Mayo 12	3	151	395,31	184,73	.....		184.73	P. H. Robinson
						26,25	T		
						385,00	P		
	" 7	12	3.500	5.151,00	.....	72,00	M	483,25	J. de Fiscaliz.
	" 2	25	1.621	3.285,56	281,12	.....		281,12	A. Ecuat.
	" 2	5	503	2.193,97	122,40	.....		122,40	A. Ecuat.
	" 2	26	1.635	3.095,75	493,39	.....		493,39	A. Ecuat.
	" 2	8	855	2.402,24	604,40	.....		604,40	A. Ecuat.
						1.080,00	T		Prefecto Municipal
	" 9	399	71.820	2.495,76	718,20	720,00	P	2.518,20	
						2,63	T		
						5,25	P		
	" 6	5	173	1.777,50	555,50	60,00	M	623,38	G. L. Chanange.
	" 13	250	45.000	1.767,50	450,00	.....		450,00	F. del Sur
	" 14	1	3'538.987	23.578,50	176.949,38	...		176.949,35	F. del Sur
	" 8	1.000	180.000	1.307,34	1.800,00	.....		1.800,00	Phillip Horamann A. G.
	" 14	50	1.179.900	7.575,00	7.500,00	17,69	T	7.517,69	G. del F.
						0,33	T		
	" 13	1	22	252,50	107,50	0,66	P	108,49	T. de Hda:
	" 12	208	11.571	12.705,50	1.484,90	.....		1.484,90	F. del S.
						21,24	T		
						99,12	P		
	Abril 9	16	1.416	3.027,22	1.369,34	70,00	M	1.559,70	L. Vernaza
	Mayo 14	1	6	151,50	45,45	50,00	M	95,45	M. de Venezuela
	Abril 20	1	205	635,04	41,00	.....		41,00	A. Ecuat.
	" 29	4	583	1.837,31	.....	...		....	A. Ecuat.
	Mayo 6	4	1.300	2.110,70	196,35	.....		196,35	A. Ecuat.
	" 6	171	65.157	33.531,80	9.800,30	.....		9.800.30	A. Ecuat.
	" 6	1.780	136.001	39.560,94	15.066,55	.....		15.066,55	A. Ecuat.
	Abril 29	9	3.732	3.846,63	559,80	.....		559.80	A. Ecuat.
	" 29	8	1.704	3.855,85	257,73	.....		257.73	A. Ecuat.
	Mayo 6	61	15.464	25.917,40	3.036,87	... ..		3.036,87	A. Ecuat.
	Abril 29	12	982	2.729,22	642,99	.....		642,99	E. E. del E. Inc.
	Mayo 2	8	1.774	5.461,83	1'139,64	.....		1.139,64	A. Ecuat.
						30,20	T		
						301,95	P		
	" 5	3	3.013	1.254,93	60,39	72,00	M	464,54	Gonzalo González B.
	" 16	1	4.500	104.28	15,00	28,00	M	73,00	Cía. Italiana de C.
						2,15	T		
	Abril 30	1	143	1.525,10	152,51	4,29	P	158,95	T. de Hda.
						1,40	T		
	" 30	1	93	742,35	74,24	3,79	P	78,43	T. de Hda.
	" 20	11	1.123	3.889,66	276,57	.....		276,57	A. Ecuat.
	Mayo 2	123	8.283	11.478,75	630,30	.....		630,30	A. Ecuat.
	" 2	13	1.270	11.032,43	1.518,72	... ..		1.518,72	A. Ecuat.
	" 2	9	817	4.376,02	533,89	.....		533,89	A. Ecuat
	" 2	6	1.110	4.862,14	1.367,47	.....		1.367,47	A. Ecuat.
						33,18	T		
						66,36	P		
	" 13	10	2.212	429,50	442,40	4,00	M	545,94	Soc. Téc. Fénix
						3,12	T		
						14,56	P		
	Abril 30	2	208	433,29	116,50	80,00	M	214,18	T. de Hda.
						1,95	T		
						2,10	P		
	" 15	1	70	448,34	140.20	36,00	M	179,35	T. de Hda.

PEDIMENTOS			EMBARCACIONES		NOMBRE DEL INTERESADO
Núm.	Fecha de presentación	Fecha de liquidación	Nombre	Fecha de entrada	
[illegible]	Mayo 21.....	Mayo 26.....	Santa Rita	Abril 29/31....	Instituto Normal Rita Lucumbery..
07127	,, 20.....	,, 26.....	Aysen	Abril 18/31....	Junta Central de Asistencia Pública
[illegible]	,, 11.....	,, 26.....	Nyhorn.....	Abril 27/31....	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana....
[illegible]	,, 18.....	,, 27.....	Illinois.....	Octubre 27/30....	Legación de Panamá.....
[illegible]	,, 10.....	,, 27.....	Guayaquil	Abril 29/31....	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana..
[illegible]	,, 11.....	,, 27.....	Loriga.....	Abril 22/31....	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana.....
06612	,, 11.....	,, 27.....	Loriga.....	Abril 22/31....	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana.....
07143	,, 23.....	,, 27.....	Santa Inés	Abril 1/31	Direección General de Telégrafos..
07118	,, 22	,, 27.....	Vinland	Mayo 19/31....	Compañía Sueca de Fósforos .....
06461	,, 11.....	,, 27.....	Cali (Cabotaje)..		Gerencia de Alcoholes y Tabaco...
06315	,, 4.....	,, 28.....	Murla.....	Febrero 17/31....	Hospital Civil S. Juan de Dios Amb
06964	,, 19.....	,, 28.....	Santa Elisa.....	Mayo 13/31	Municipalidad de Loja.....
06589	,, 11.....	,, 28.....	Erfurt.....	Mayo 5/31....	Tesorero del Guayas.....
07230	,, 26.....	,, 28.....	Nosa King	Abril 19/31 ...	J. de Bnficencia Mucipal de Gquil
07183	,, 25.....	,, 28.....	Santa Inés	Abril 11/31 ...	J. de Bnficencia Mncipal. de Gquil.
06557	,, 9.....	,, 28.....	Santa Rita	Abril 29/31....	Empresa Eléctrica del Ecuador Inc
06615	,, 11.....	,, 28.....	Loriga.....	Abril 22/31....	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana.....
[illegible]	,, 26.....	,, 29.....	Ansgir.....	Abril 1/31 ..	Campo de Aviación Internacional ..
[illegible]	,, 11.....	,, 29.....	Santa Rita.....	Abril 29/31....	Empresa Eléctrica del Ecuador Inc
[illegible]	,, 12.....	,, 29.....	Guayaquil	Abril 29/31....	Leonard Exploration Co.....
[illegible]	,, 23.....	,, 29.....	Cerigo.....	Mayo 15/31....	Ministerio de Guerra y Marina ....
[illegible]	,, 15.....	,, 29.....	Santa Elisa	Mayo 13/31....	Municipalidad de Guayaquil.....
07166	,, 25.....	,, 29.....	Baarn	Febrero 23/31 ..	Obras del Saneamiento de Guayaqu
07276	,, 27.....	,, 29.....	Santa Elisa.....	Marzo 20/31....	American Vice-Cónsul.....
06747	,, 14.....	,, 29.....	Santa Inés.....	Abril 1/31....	Soc. Com. Anglo Ecuatoriana..
[illegible]	,, 25.....	,, 30.....	Rhein	Marzo 27/31....	J. de Bnficia. Mucipal. de Gquil..
[illegible]	,, 27.....	,, 30.....	Santa Teresa....	Abril 15/31...	J. de Bnficia. Mucipal, de Gquil ....
[illegible]	,, 27.....	30.....	Santa Elisa.....	Mayo 13/31....	Construcción Mercados N. y S (Gqu
					Totales .....

Administrador de Adnanas.

Guayaquil, Mayo 31 de 1931

ACUERDOS		CANTIDAD, PESO Y VALOR			VALOR DE LOS DERECHOS LIBERADOS			NOMBRE DEL AGENTE
Fecha		Bultos	Kilos	Valor	Arancelarios	Varios	Total	
Mayo	11	187	11.951	3.060,95	1.483,75	179,27 T 119,51 P 3.15 T 6,30 P	1.782,53	Soc. Téc. Fénix
,,	9	3	210	353,50	.....	16,00 M	25,45	F. J. Romero V.
,,	7	36	15.933	20.705,51	3.313,70	. . ..	2.213,50	A. Ecuat.
Febrero	23	11	496	528,98	399,00	72.00 M	471,00	A. E. Calderón.
Abril	29	18	7.722	17.232,97	2.906,73	.....	2.906,73	A. Ecuat.
Mayo	6	20	2.242	5.831,43	1.331,34	.. ...	1.331,34	A. Ecuat.
,,	6	13	2.156	4.990,81	684,11	.....	684,11	A. Ecuat.
Abril	20	1	73	1.972,53	394,51	1,10 T 2,19 P 76,00 M	473,80	T. de Hda.
Mayo	23	150	20.850	110 837,40	29 400,00	.....	29.400,00	E. de Fósforos
,,	18	1.211	68.578	159.100,00	.....	274,31 T 17,43 T 127.82 P	274,31	E. de Tabaco
Marzo	26	17	1.162	3.825,12	789,46	72,00 M	1.006,71	Fuentes Robles C°
Mayo	23	1	118	636,30	127,26	1,77 T	129,03	Cía. Sudm. S. K. F.
,,	22	3	174	1.610,95	161,10	2,61 T 14,88 T 29,76 P	163,71	T. de Hda.
,,	15	5	992	983,13	396,80	26,00 M 2,09 T 4.17 P	467,44	L. Vernaza.
,,	9	1	139	995,96	256,00	80,00 M	342,26	L. Vernaza.
Abril	29	43	5.814	6.929,04	2 891,15	.....	2.891,15	E. E. del E. Inc.
Mayo	6	18	536	1.619,83	323,74	...	323,74	A. Ecuat.
Abril	30	300	54.000	1.252,40	540,00	810,00 T 1.620,00 P 62,00 M	3.032,00	Compañía Italiana de Construcciones.
,,	29	1	15	231,59	18,75	.....	18,75	E. E. del E. Inc.
Mayo	13	8	1.111	2.781,54	278,15	16,67 T 0,66 T	294,82	P. H. Robinson.
,,	20	1	44	93,43	26,30	20,00 M	46,96	T. de Hda.
,,	19	1	298	4.545,00	1.136,25	4,47 T 675,00 T 4.950,00 P	1.140,72	Cía. Proveedora E.
Febrero	27	250	45.000	1.676,60	450,00	72,00 M	6.147,00	G. L. Chanange.
Mayo	22	4	340	454,50	340,00	92,00 M	432,00	V. Cónsul Americ
,,	22	1	553	3.940,97	591,15	.....	591,15	A. Ecuat.
,,	9	3	309,300	339,15	105,56	5,85 T 27,30 P 70,00 M 1,13 T 2.35 P	208,71	L. Vernaza
,,	9	1	75	1.782,45	202,40	36.00 M 23,28 T	241,78	L. Vernaza
Mayo	26	26	1.552	1.313,25	232,80	20,00 M	276,08	Soc. Téc. Fénix
		16.942	4'846.953,800	848.770,87	$ 324.824,94	15.151,19	$ 339.976,13	

CARLOS A. ALARCON BURBANO,
Jefe de Liquidaciones.

J. RIBABRNEIRA A.,
Vista Liquidador.

Decretos Ejecutivos del Presidente Constitucional de la República

EXPEDIDOS POR ORGANO DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN 1931

Nº	Fecha	CONTENIDO	Publicado en el R. O. Número	Fecha
87	Abril 7.	—Refórmase el Decreto Ejecutivo Nº 18, expedido el 19 de enero del presente año, en el sentido que, los anisados que venda el Estanco en la provincia de Imbabura han de tener el mismo precio fijado para los del Carchi.....	599	Abril
88	Abril 8.	—Refórmase el Decreto Ejecutivo Nº 4 de 8 de enero último, que dicta el detalle de la Partida Nº 1954, del parágrafo 130, Sección Tercera, Capítulo IV, Ministerio de Educación Pública, «Colegio Nueve de Octubre» de Machala, Sección Especial del Presupuesto General del Estado para el ejercicio financiero de 1931.....	598	Abril
89	Abril 9.	—Ordénase pagar con aplicación a la Partida Nº 5380 «Imprevistos Generales» del Presupuesto del Estado, al señor Alfonso N. Guerrero, la cantidad de $ 16,10, que corresponde al 25% de los $ 64,40 valor de la impuesta por el contrabando pesquizado en el Cantón Paltas a Deifilio Yaguachi.....	599	Abril
90	Abril 10.	—Ordénase pagar con cargo a la Partida Nº 5367 «Publicaciones Oficiales» del Presupuesto del Estado, a la Dirrección de Suministros, la cantidad de $ 1.759,80, valor de 12.000 pliegos de papel «Agua» y 7.000 hojas de papel «Offset», empleados en la publicación del Diario de Debates de 1929 y en el Código Civil del doctor Escudero.....	601	Abril
91	Abril 13.	—Refórmase el antepenúltimo inciso del Decreto Ejecutivo Nº 255, expedido el 31 de diciembre próximo anterior, que establece el detalle de la Partida Nº 5378 «Pensiones y Jubilaciones a cargo del Estado» del Presupuesto General, para el primer semestre de 1931.	601	Abril
92	Abril 15.	—Ordénase pagar con cargo a la Partida Nº 5366 «Transportes del Estado» del Presupuesto General vigente, a quien corresponda la cantidad de $ 50,40, valor de varios materiales de empaque, adquiridos para el transporte de las antiguas monedas de níquel de la Tesorería de Hacienda de Imbabura al Banco Central del Ecuador.....	601	Abril
93	Abril 17.	—Ordénase pagar al señor Julián Fabre la suma de $ 10.000,00, como anticipo de cuenta del valor en que se estipule la transacción a celebrarse entre el señor Ministro de Obras Públicas y el señor Fabre, relacionado con los estudios de un ferrocarril entre Puerto Bolívar a un punto navegable del Amazonas.....	605	Abril
94	Abril 18.	—Dispónese aforar libre de derechos las preparaciones denominadas «Veneno en pasta para matar ratas» y «Veneno en granos para matar ratones» y otras semejantes destinadas al mismo fin, en las Aduanas y Oficinas de Paquetes Postales de la República.....	609	Abril
95	Abril 20.	—Autorízase al señor Ministro de Hacienda para que, a nombre y en representación del Gobierno del Ecuador, celebre con el señor doctor José Miguel Alemán Peña el contrato comprendido en las cláusulas formuladas por el señor Procurador General de la Nación, de acuerdo con las instrucciones del expresado Ministerio; quedando insubsistente el Decreto Ejecutivo Nº 24 del 28 de enero último, sobre la propia materia.....	607	Abril
96	Abril 23.	—Ordénase pagar con cargo a la Partida Nº 5367 «Publicaciones Oficiales» del Presupuesto General del Estado, a la Dirección de		

Suministros la cantidad de $ 630,00 valor de 10.000 hojas de papel marca «Brihn», empleados en la impresión del Anuario de Legislación, Decretos Ejecutivos..... 610 Abril 29

Abril 24.—Autorízase a la Contraloría General para que elimine de la Contabilidad Fiscal la suma de $ 578,38, adeudada por el Sr. Manuel Loza E. a la Administración de Aduana de Manta, crédito que se estima incobrable por insolvencia del deudor..... 611 Abril 30

Abril 24.—Declárase sin efecto el Decreto Ejecutivo Nº 93, que ordena pagar al señor Julián Fabre la suma de $ 10.000,00; por cuanto dicho pago se efectuará conforme al contrato que dicho señor celebrará con el Ministro de Obras Públicas, Agricultura y Fomento..... 611 Abril 30

Abril 27.—Asimílase el producto «Fougére Gignoux» (helecho Gignoux), producto exclusivamente de uso veterinario para la curación de la coscoja, así como también de las demás preparaciones para combatir también exclusivamente enfermedades del ganado a la Partida 368 de la Ley Arancelaria de Aduanas, que declara libre la importación de sueros y vacunas para uso veterinario, destinados al tratamiento del carbunclo sintomático o bacteridiano, meningitis, cerebro espinal, etc., etc..... 611 Abril 30

Nº. 99

ISIDRO AYORA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Vista la solicitud que se ha presentado al Departamento de Agricultura, pidiendo se determine la especificación que para el aforo corresponde en el Arancel de Aduanas al producto «Fougére Gignoux» (helecho Gihnoux), producto exclusivamente de uso veterinario para la curación de la coscoja, así como también de las demás preparaciones para combatir también exclusivamente enfermedades del ganado;

Teniendo en cuenta que el Grupo C de la sección V del Arancel declara libres de derechos ciertos productos de exclusivo uso veterinario, y grava los de uso medicinal o los que a la vez pueden servir para ambos empleos, para así evitar que se pudiese importar un producto para uso veterinario y luego venderlo para uso medicinal; y

Oído el Director General de Aduanas y de acuerdo con lo que dispone el inciso primero del Art. 4º y la Regla XIV del Art. 5º de la Ley Arancelaria del Ramo, para decretar la asimilación de artículos no determinados en los renglones libres de derechos, a los asimilados en dichos renglones, siempre que esta asimilación sea necesaria por la semejanza de naturaleza;

Decreta:

Art. 1º Los productos de que se trata asimílense a la partida 368 de la Ley Arancelaria de Aduanas, que declara libre la importación de sueros y vacunas para uso veterinario, destinadas al tratamiento del carbunclo sintomático o bacteridiano, meningitis, cerebro espinal, etc. etc.

Art. 2º El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución de[1] presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 27 de Abril de 1931.

(f.) ISIDRO AYORA.

El Ministro de Hacienda, (f.) *S. E. Durán Ballén R.*

Es copia,—El Subsecretario de Hacienda, (f.) *C. Uribe Quiñones*

Mayo 19.—Autorízase el reembarque con destino a puertos extranjeros de todos los pedidos de calzado que se hubieren efectuado antes de en-

trar en vigencia el Decreto Ejecutivo Nº 48 de 24 de febrero del año en curso, que prohibe la importación de calzado ..... 617 Mayo 7

101 Mayo 6.—Establécese una Comisión que estará integrada por el Director de Suministros, el Director General de Estadística y los Subsecretarios de los Ministerios de Estado, cumpliendo así las disposiciones contenidas en la Sección Tercera de la Ley Orgánica de Hacienda, que establece el servicio de Suministros del Estado, para la formación de la estadístida de los objetos de consumo ordinario de las dependencias fiscales y la uniformización de aquellos ..... 619 Mayo 9

102 Mayo 7.—Rebájase un veinticinco por ciento el monto del impuesto que por la herencia dejada por el señor Manuel María Casares Rivera, debe pagar la Sociedad «Conferencia de San Vicente de Paúl», según la liquidación practicada por el señor Procurador de Sucesiones de esta provincia. En consecuencia dicha Institución abonará al Fisco la suma de $ 17.024,60..... 621 Mayo 12

103 Mayo 11.—Nómbrase Director Principal del Banco Central del Ecuador, por parte del Gobierno, al señor don Luis Enrique Escudero, quien ejercerá dicho cargo por el tiempo de dos años a partir del 12 del presente ..... 621 Mayo 12

104 Mayo 11.—Ordénase pagar con cargo a la Partida Nº 5367 «Publicaciones Oficiales» del Presupuesto General del Estado, a la Dirección de Suministros, la cantidad de $ 190,20 valor de 3.000 pliegos de papel «Brihn», empleados en la impresión del Indice Alfabético de Leyes, Decretos, Contratos, etc. del año de 1930..... 622 Mayo 13

105 Mayo 14.—Transfiérase de la Partida Nº 1463 «Cónsul en Buenaventura y Cali» a la Nº 5002 «Pagos pendientes de los ejercicios de 1929 y 1930», la cantidad de $ 2.550,00..... 626 Mayo 18

106 Mayo 14.—Ordénase pagar al Banco Central del Ecuador, las siguientes cantidades de: $ 318,63, con aplicación a la partida Nº 5365 «Servicio Cablegráfico» del Presupuesto del Estado, por valor de los cablegramas relacionados con las transferencias de fondos para los Cónsules Oficiales Pagadores; y $ 476,09, con aplicación a la Partida Nº 5366 «Transportes del Estado», por valor de la remisión de las antiguas y nuevas monedas de níquel del Banco a las Tesorerías y viceversa y por los gastos hechos en la Sucursal del mismo en Guayaquil ..... 626 Mayo 18

107 Mayo 19.—Autorízase la importación de veinte pares de zapatos de baile para uso exclusivo del Curso de Coreografría Académica del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de esta Capital..... 631 Mayo 23

108 Mayo 22.—Dictase reformas al Presupuesto de la Sección Octava «Estadística General» del Capítulo II, Ministerio de Gobierno y Previsión Social, expedido en Decreto Nº 1 de 1º de enero de 1931, en el cual se detalló la partida Nº. 701 del Presupuesto General..... 633 Mayo 26

109 Mayo 28.—Autorízase al Director del Tesoro ordenar el resello con las palabras «Fiscal Móvil» de 1'000.000 de timbres telegráficos del valor de 0,10, los que conservarán su mismo precio. Asimismo con las palabras «Cinco Centavos», se resellarán 1'000.000 de timbres fiscales móviles de dos centavos, que no tienen ya aplicación..... 638 Junio 1

110 Mayo 28.—Ordénase pagar con cargo a la Partida Nº 5367 «Publicaciones Oficiales», del Presupuesto General del Estado, a la Dirección de Suministros, la cantidad de $ 340,83, valor de 5.500 hojas de papel, empleadas en la publicación del Diario de Debates del año de 1929..... 641 Junio

111 Mayo 30.—Dictase la reforma al Decreto Nº. 108 de 22 de mayo de este año, modificatorio del Presupuesto de la Sección Octava «Estadística General» del Capítulo II Ministerio de Gobierno y Previsión Social», que detalla la partida Nº 701 del Presupuesto General del Estado 638 Junio 1

Dirección General de Aduanas

Circulares Arancelarias

Circular Arancelaria Núm. 171

Publicando Decreto Ejecutivo Nº 94, del 18 del mes en curso, que dispone que las preparaciones "Veneno en pasta para matar ratas" y "Veneno en granos para matar ratones" y otros semejantes, se aforen bajo el Párrafo 340 del Arancel.—Libre.

República del Ecuador.—Administración de Aduanas.—Oficina Dirección General.—Guayaquil, Abril 29 de 1931.

Párrafo 1º—Para conocimiento de los funcionarios y empleados aduaneros y del público en general, publícase a continuación el Decreto Ejecutivo que se cita en el rubro, el mismo que me ha sido comunicado por el señor Ministro de Hacienda con oficio Nº 2629 del 20 del actual:

«Decreto Nº 94.—Isidro Ayora.—Presidente Constitucional de la República,—En uso de la facultad que le concede el Art. 4º de la Ley Arancelaria de Aduanas y vista la necesidad de facilitar la introducción al país de preparaciones que tiendan a beneficiar la salud pública y contribuir a la labor de desrratización emprendida por las autoridades sanitarias,

DECRETA:

Art. 1º—Las preparaciones denominadas «veneno en pasta para matar ratas» y «veneno en granos para matar ratones» y otras semejantes destinadas al mismo fin, se aforarán en las Aduanas y Oficinas de Paquetes Postales de la República bajo el Párrafo 340 del Arancel de Aduanas; libre de derechos;

Art. 2º—Lo dispuesto en el artículo anterior regirá igualmente para las importaciones que actualmente se tramitan por las Aduanas y Oficinas de Paquetes Postales, así como para las que se encontraren en reclamo a la fecha de este Decreto, de cuya ejecución queda encargado el señor Ministro de Hacienda.

Dado en Quito, Palacio Nacional, a 18 de abril de 1931.—(f.) Isidro Ayora.—El Ministro de Hacienda,—(f.) S. E. Durán Ballén R.».

Párrafo 2º—Los funcionarios y empleados aduaneros se regirán, en todo, de conformidad con los términos de la presente Circular y les darán publicidad.

E. O. ARRARTE,
Director General de Aduanas.

Circular Arancelaria Nº 172

Publicando Decreto Ejecutivo Nº 99, expedido el 27 de Abril último, que asimila el producto "Fougere Gignoux" (helecho Gignoux) y las demás preparaciones para combatir exclusivamente enfermedades del ganado, a los que se determinan en el Párrafo 368 de la Ley Aracelaria del Ramo, como de libre introducción.

República del Ecuador.—Administración de Aduanas.—Oficina Dirección General.—Guayaquil, Mayo 2 de 1931.

Párrafo 1º—Para conocimiento de los funcionarios y empleados aduaneros, publícase, a continuación el Decreto Ejecutivo de que trata el rubro, el mismo que me ha sido enviado por el señor Ministro de Hacienda, con oficio Nº 2781, fecha 27 de abril anterior:

«Decreto Nº 99.—Isidro Ayora,—Presidente Constitucional de la República,—Vista la solicitud que se ha presentado en el Departamento de Agricultura pidiendo se determine la especificación que para el aforo corresponde en el Arancel de Aduanas al producto «Fougere Gignoux» (helecho Gignoux) producto exclusivamente de uso veterinario para la curación de la coscoja, así como también de las demás preparaciones para combatir exclusivamente las enfermedades del ganado:

Teniendo en cuenta que el Grupo C de la Sección V del Arancel declara libres de derechos ciertos productos de exclusivo uso veterinario, y grava los de usó medicinal o los que a la vez pueden servir para ambos empleos, para así evitar que se pudiese importar un producto para uso veterinario y luego venderlo para uso medicinal; y

Oído al Director General de Aduanas y de acuerdo con lo que dispone el inciso primero del Art. 4º y la Regla XIV del Art. 5º de la Ley Arancelaria del Ramo, para decretar la asimilación de artículos no determinados en los renglones libres de derechos, a los asimilados en dichos renglones, siempre que esta asimilación sea necesaria por la semejanza de naturaleza;

DECRETA:

Art. 1º—Los productos de que se trata asimilarse a la partida 368 de la Ley Arancelaria de Aduanas, que declara libre la importación de sueros y vacunas para uso veterinario, destinados al tratamiento del carbunclo sintomático o basteridiano, meningitis, cerebro espinal, etc., etc.;

Art. 2º El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 27 de abril de 1931.—(f.) Isidro Ayora.—El Ministro de Hacienda,—(f.) S. E. Durán Ballén R.

Párrafo 2º—Los fucionarios y empleados aduaneros, se regirán en todo, de conformidad con los términos de la presente Circular, debiendo darles publicidad.

E. O. ARRARTE,
Director General de Aduanas.

Circulares Administrativas

Circular Administrativa Nº 187

Publicando Decreto Ejecutivo Nº 43 expedido el 22 del actual, que auspicia la Octava y Novena Feria Internacional de Muestras que se realizarán en Quito y Guayaquil, respectivamente.

República del Ecuador.—Administración de Aduanas.—Oficina Dirección General.—Guayaquil, Abril 29 de 1931.

Párrafo 1º—Para conocimiento de los funcionarios y empleados aduaneros de la República, publícase, a continuación, el Decreto Ejecutivo de que trata el rubro, el mismo que me ha sido transcrito por el señor Ministro de Hacienda en su oficio Nº 2697, fechado el 24 del mes en curso:

«Nº 43.—Isidro Ayora, —Presidente Constitucional de la República,

DECRETA:

Art. 1º.—Auspíciase la Octava Feria Internacional de Muestras que se verificará en la ciudad de Quito el 10 de Agosto del presente año, y la Novena que se realizará en Guayaquil el 9 de Octubre de 1931, declarándolas de utilidad pública.

Art. 2º.—Para todos los casos relativos a la introducción de muestrarios agrícolas y ganaderos o concernientes a estas industrias las Ferias se sujetarán a lo que determina el Decreto Supremo de 18 de abril de 1928.

Art. 3º.—Por parte del Gobierno las Ferias estarán supervigiladas mediante Delegados Censores que los nombrará el Ministro de Agricultura.

Art. 4º.—El Gobierno tendrá derecho dentro del perímetro de las Ferias a disponer de su espacio reservado para exhibir los muestrarios del Ministerio de Agricultura.

Art. 5º.—Los señores Ministros de Agricultura, Industrias, etc., y el de Hacienda quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 22 de abril de 1931.—El Presidente Constitucional de la República,—(f.) Isidro Ayora.—El Ministro de Hacienda, encargado de la Cartera de Agricultura, Industrias, etc.,—(f.) S. E. Durán Ballén R.—El Ministro de Hacienda,—(f.) S. E. Durán Ballén R.»

Párrafo 2º.—El Decreto Supremo que se cita en el Art. 2º del Decreto Ejecutivo preinserto, se halla publicado en la Circular Administrativa Nº 101 de mayo 4 de 1928.

Párrafo 3º—Los funcionarios y empleados aduaneros se regirán, en todo, de conformidad con los términos de la presente circular, debiendo darles publicidad.

E. O. ARRARTE.
Director General de Aduanas.

Circular Administrativa No. 188

Publicando Decreto Ejecutivo N° 100, expedido el 1°. del actual, que autoriza el Reembarque, con destino a cualquier puerto extranjero, de todos los pedidos de Calzado que se hubieren hecho antes de regir el Decreto Ejecutivo Nº 48, publicado en la Circular Arancelaria N°. 167, que prohibe su importación.—Art. 276 Ley Orgánica de Aduanas.

República del Ecuador.—Administración de Aduanas.—Oficina Dirección General.—Guayaquil, mayo 11 de 1931.

Párrafo 1º—Para conocimiento de los funcionarios y empleados aduaneros, así como del público en general, publícase, a continuación, el Decreto Ejecutivo de que trata el rubro, el mismo que me ha sido enviado por el señor Ministro de Hacienda, con oficio No. 2898, fechado el 4 del mes en curso.

Decreto Nº 100. — Isidro Ayora, — Presidente Constitucional de la República,

CONSIDERANDO:

Que antes de entrar en vigencia el Decreto Ejecutivo Nº 48 expedido el 24 de febrero del año en curso, que prohibe la importación de calzado, se han efectuado pedidos de este artículo, los que han sido embarcados cuando se encontraba en vigor la prohibición;

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase el reembarque con destino a puertos extranjeros de todos los pedidos de calzado que se hubieren efectuado en las condiciones que ex-

presa el Considerando, aun cuando en cumplimiento del Decreto Nº 48 la Aduana hubiere procedido al comiso.

Art. 2º - El reembarque se hará de conformidad con las disposiciones del Art. 276 de la Ley Orgánica de Aduanas;

Art. 3º— Los cargamentos de calzado que se encontraren en la actualidad en los depósitos aduaneros quedan exonerados de los derechos de piso y multas hasta el 31 del presente, y a partir del 1º de junio quedarán sujetos al pago de esos derechos y de las sanciones respectivas, si el reembarque no se hubiere pedido en los términos puntualizados en el mencionado Art. 276.

Art. 4º—Los cargamentos ya internados, que hubieren sido detenidos por la Aduana y cuyos derechos hayan sido cubiertos tendrán opción a la devolución de lo cobrado excepto las tasas portuarias, para lo cual se presentará una solicitud a la Dirección General de Aduanas, quien certificará los pormenores del caso para que el Ministerio de Hacienda ordene la devolución.

Art. 5º—El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 1º. de mayo de 1931. — (f.) Isidro Ayora. — El Ministro de Hacienda,—(f.) S. E. Durán Ballén R.»

Párrafo 2º—De acuerdo con el Art. 2º del Decreto que antecede, el reembarque se efectuará de conformidad con las disposiciones del Art. 276 de la Ley Orgánica de Aduanas, y, en consecuencia, deberá tenerse presente lo preceptuado en la letra (f) del mencionado Artículo.

Párrafo 3º.—La solicitud de que trata el Art. 4º del Decreto en cuestión, deberá presentarse a este Despacho, en quintuplicado, acompañando los documentos que comprueben la fecha del pedido, así como la confirmación de su ejecución, de parte de los fabricantes.—En la solicitud deberá hacerse constar todos los pormenores correspondientes, citando el número del formulario 6, comprobante del pago, y su fecha de expedición.

Párrafo 4º—Los funcionarios y empleados aduaneros se regirán, en todo, de conformidad con los términos de la presente Circular, debiendo darles publicidad.

E. O. ARRARTE,
Director General de Aduanas.

Circular Administrativa Núm. 189

Publicando Acuerdo Ministerial Nº. 365 expedido el 30 de Mayo último que modifica el Nº. 14. del 8 de Enero anterior, publicado en la Circular Administrativa Nº. 181, sobre la habilitación de la "Caleta de Puná" para que puedan arribar y efectuar el desembarque y recepción de pasajeros y valijas, los vapores cuyo calado les impida entrar a Guayaquil.

República del Ecuador.—Administración de Aduanas.—Oficina Dirección General.—Guayaquil, Junio 8 de 1931:

Párrafo 1º—Para conocimiento de los funcionarios y empleados aduaneros, así como del público en general, publícase, a continuación, el Acuerdo de que trata el rubro, el mismo que me ha sido comunicado por el señor Ministro de Hacienda, en oficio Nº. 3576, del 30 de Mayo último:

«Nº. 365.—El Ministro de Hacienda,— En uso de la facultad que le concede el artículo 5º de la Ley Orgánica de Aduanas; y

Considerando:

Que es indispensable conceder las facilidades necesarias a los barcos transoceánicos que hacen servicios rápidos de pasajeros y correos, cuyas condiciones de calado no les permite entrar al Puerto de Guayaquil; y

Que la Caleta de Puná reune las ventajas y seguridades deseables para que fondeen los barcos en referencia;

Acuerda:

Las naves cuyo calado no les permita arribar al Puerto de Guayaquil, fondearán en la Caleta de Puná para efectuar el desembarque y recepción de pasajeros y valijas.

Con tres días de anticipación la respectiva Compañía o Agencia de vapores avisará a la Dirección General de Aduanas la fecha de llegada de la nave.

La respectiva Compañía o Agencia transportará por su cuenta a los funcionarios de las diversas dependencias oficiales que deban intervenir en la recepción y despacho de la nave, cerriendo a su cargo los honorarios por el trabajo que para este servicio ejecutaren los empleados aduaneros en horas extraordinarias, sujetándose a la tarifa en vigencia expedida por la Dirección General de Aduanas.

Para el cumplimiento de este Acuerdo y el resguardo de los intereses fiscales, el Director del Ramo dictará las disposiciones reglamentarias que fueren convenientes.

En este sentido queda modificado el Acuerdo Ministerial Nº. 14 de 8 de enero del año en curso.

Comuníquese.—Dado en Quito, a 30 de mayo de 1931.—El Ministro de Hacienda,—(f.) S. E. Durán Ballén R.—Por el Sub-Secretario,—El Jefe de Sección,—(f.) C. A. Monge».

Párrafo 2º—Conforme el Acuerdo preinserto, la respectiva Compañía o Agencia avisará, por escrito, a la Dirección General de Aduanas, con tres días de anticipación, la llegada de la nave que deba fondear en la Caleta de Puná, determinando, a la vez, la hora, día y lugar en que deba reunirse la Comisión para la recepción y despacho correspondientes en la mencionada Caleta.

Párrafo 3º.—Los funcionarios y empleados aduaneros, así como aquellos a quienes corresponda, se regirán, en todo, de conformidad con los términos de la

presente Circular, la cual deja sin efecto la Circular Administrativa N°. 181 que contiene el Acuerdo Ministerial N°. 14 que se cita en el rubro.

E. O. ARRARTE,
Director General de Aduanas.

CIRCULAR ADMINISTRATIVA NÚM. 190

Comunicando el nombramiento del señor Félix Salcedo Carwell para el cargo de Administrador de Aduana de Guayaquil, efectivo desde Junio 10 de 1931.

República del Ecuador. — Administración de Aduanas.—Oficina Dirección General.—Guayaquil, Junio 10 de 1931.

Párrafo 1°. — Para información de los Departamentos administrativos del Gobierno, de los empleados aduaneros y del público en general, comunícase que hoy, diez de Junio de 1931, el señor Félix Salcedo Carwell ha prestado la promesa de Ley ante el señor Gobernador de la Provincia, para desempeñar el cargo de Administrador Titular de la Aduana de Guayaquil, cuyo nombramiento le ha sido conferido por el Poder Ejecutivo.

Párrafo 2º—Por tanto, solicito a los distintos Departamentos administrativos del Gobierno, se sirvan prestarle al señor Salcedo Carwell la asistencia posible; y ordeno a los empleados aduaneros correspondientes, prestarle la debida cooperación, durante el desempeño de sus funciones.

E. O. ARRARTE,
Director General de Aduanas.

Circulares Personales

CIRCULAR PERSONAL Nº 117

Encargando de la Colecturía de la Aduana de Guayaquil a los señores Juan Alfredo Moreira B., Inspector de Aduanas, y J. Ricardo Manrique, Contador de la Colecturía, mientras corra la licencia de que va a hacer uso el señor Carlos F. de Icaza S., Colector titular.

República del Ecuador. —Administración de Aduanas.—Oficina Direccion General.—Guayaquil, Mayo 19 de 1931

Párrafo 1º— A la Administración de Aduna de Guayaquil, al Banco Central del Ecuador, al señor Ministro de Hacienda, al señor Contralor General, y a todos aquellos aquienes conocerlo interese, comuníquese que, habiendo solicitado licencia de 30 días, a partir del 20 de Mayo de 1931, el señor Colecor titular de la Aduana de este puerto, don Carlos F. de Icaza S., esta Dirección dispone: que durante ausencia se encarguen, conjuntamente, de la Colecturía de la Aduana de Guayaquil los señores Juan Alfredo Moreira B., Inspector de Aduanas, y J. Ricardo Manrique, Contador de la antedicha Dependencia.—En los cheques aparecerán las firmas de ambos, tales como se muestran al pie de la presente Circular.—En los recibos Nº 6 firmará solamente el señor Juan Alfredo Moreira B., como Cajero Interino, requiriendo el mencionado Formulario solamente una firma.—Esta disposición estará en vigencia hasta que se cumpla la licencia solicitada por el Colector en cuestión.

Párrafo 2º.—El señor Administrador de Aduana tendrá el cuidado de instruir a estos dos funcionarios y solucionar las dificultades que puedan presentarse.

La firma del señor Juan Alfredo Moreira B., en los Formularios Nos. 6, será como sigue:

J. A. MOREIRA B.
Cajero Interino.

Las que ambos usen en los cheques de devolución serán así:

J. R. MANRIQUE,
Contador.

J. A. MOREIRA B.,
Cajero Interino

E. O. ARRRATE,
Director General de Aduanas.

INFORMACIONES CONSULARES

ALEMANIA

tización de los productos ecuatorianos y similares extranjeros en el mercado de Hamburgo, durante el mes de Marzo de 1931

PRODUCTOS	PESO UNITARIO	PRECIOS MENSUALES	OBSERVACIONES
LGODÒN.—Perú Amarillo bueno	libra inglesa	Peniques de 4¾ a 6.	El mercado ha mejorado y
,, inferior	,,	de 2 a 4	ha aumentado la demanda de estas clases.
ZÙCAR.—Guatemala, seco	100 kilos	$ a 3.34	Ha vuelto ha reanimarse el
El Salvador, seco	,,	a 3.34	negocio y los precios han subido.
ALATA.—Colombia	libra inglesa	Chelines a 1/.	Negocio activo.
Panamá	,,	a 1/.	Buena demanda.
Venezuela	,,	a 1/2	
Iquitos	,,	a ./6	
AUCHO.—Perú	libra inglesa	Peniques a 3¾	Situación desmejorada.
Bolivia	,,	a 4	Precios reducidos.
ERA DE AVEJAS.—Perú	1016 kilos	£ a 110	Buen mercado.
OCAINA.—Trujillo	el kilo	£ a 10	Mercado bueno.
Huanuco	,,	a 10.10	
ONDURANGO	100 kilos	Chelines a 59/9	Precios en descenso.
RIN.—Lavada	100 ,,	,, a 160/.	Buena demanda.
Sin lavar	,,	a 125	
UERNOS.—Perú, de buey	100 kilos	Chelines de 24/. a 28/.	Buena demanda.
,, de vaca	,,	de 18/. a 20/.	Mercado bueno.
Colombia, de buey	,,	de 28/. a 32/.	
,, de vaca	,,	de 20/. a 22/.	
Brasil, de buey	,,	de 36/. a 40/.	
IOJAS DE COCA.—Trujillo	100 kilos	Chelines a 155/.	Mercado bueno.
Cuzco	,,	a 150/.	
ANA.—Arequipa, de Alpaca	libra inglesa	Peniques a 19½	El mercado ha mejorado y
Perú, de Oveja	,,	de 9 a 10	han aumentado las transacciones.
ADERAS.—Guatemala, Cedro	1.000 kilos	$ de 45.00 a 60.00	Situación encalmada,
Tabasco	,,	de 60.00 a 90.00	
Costa Rica Caoba	,,	de 60.00 a 66.00	
Guayacán	,,	de 50.00 a 70.00	

Tabaco.—Colombia, Carmen	medio kilo	Fls. Hol.	de 0.22 a 0.24	Mercado regular.
Venezuela	,,		de 0.25 a 0.30	
Cacao.—Arriba superior cosecha	50 kilos	Chelines	de .. a 62	Han cedido los precios d
Arriba superior época	,,		de 48 a 49	estas clases sin que ést
Arriba superior navidad	,,		de .. a 50	haya interesado el consum
Balao			.. a ..	En general mercado est
Machala	,,		de 45 a 47	cionado, tendencia enca
Bahía de Caráquez	,,		de 45 a 47	mada y pequeñas tra
Esmeraldas			.. a ..	sacciones.
Café.—Ecuador, sin lavar	medio kilo	$	de 0.07 a 0.10	Persiste la calma para est mercado. Hay demand por partidas bien benef ciadas, de grano grade despergaminado.
Cascarilla.—Calisaya del Ecuador	100 kilos	Chelines	de 150 a 160	Mercado en calma. L precios se sostienen.
Cueros.—Quito, Rastro, 1ª calidad	medio kilo	$	a 0.21	El mercado ha mejorado l
Guayaquil, serranos	,,		de 0.12 a 0.12½	jeramente. Buena oferta
,, criollos	,,		de 0.11 a 0.11½	
Tagua.—Manta y Bahía pelada	tonelada	£	de 11.10 a 12.	No ha sobrevenido aún
Esmeraldas, cáscara, pepa grande y mediana	,,		de 8.00 a 10.	mejor demanda que desd hace tiempo se espera Con sumo reducido dada la m
Esmeraldas, cáscara pepa pequeña	,,		de 6.10 a 7.	la situación de la industr
Esmeraldas, pelada, pepa grande y mediana	,,		de 14.00 a 16.	del ramo. Existencias in significantes.
Zarzaparrilla.—Ecuador	kilo		de 0.25 a 0.35.	Precios según calidad Me cado firme.

C. A. Zambrano O.,
Cónsul General.

ESPAÑA

Movimiento de los productos ecuatorianos y similares extranjeros en el mercado de Cádiz, durante el mes de Marzo de 1931

IMPORTACION

CAFÉ Durante el mes de Marzo, los precios experimentaron una baja de consideración, especialmente para las clases del Brasil; la cosecha en este país será mayor que la pasada, habiendo aumentado sus stocks. En el transcurso del mes que reseñamos pasaron por Cádiz a diversas ciudades españolas, 14.166 sacos, contra 7.316 en Febrero de 1931, cuya procedencia y destino es el siguiente:

De Venezuela	8 282 sacos,	contra	4.950 en Enero de 1931
De Centro América	3.675 ,,	,,	500 en ,, ,,
Del Ecuador	900 ,,	,,	1.050 en ,, ,,
De Santo Domingo	695 ,,	,,	302 en ,, ,,
De Colombia	281 ,,	,,	249 en ,, ,,
De Puerto Rico	183 ,,	,,	90 en ,, ,,
De Curacao	150 ,,	,,	175 en ,, ,,
	14.166 sacos	contra	7.316 en Febrero de 1931

DESTINO DEL CAFÈ DE VENEZUELA

A Barcelona	4.041 sacos
A Sevilla	1.945 ,,
A Cádiz	675 ,,
A Málaga	411 ,,
A Valencia	375 ,,
A Bilbao	310 ,,
A Coruña	200 ,,
A Gijón	150 ,,
A San Sebastián	100 ,,
A Huelva	75 ,,
	8.282 sacos

DESTINO DEL CAFÈ DE CENTRO AMÈRICA

A Barcelona	2.725 sacos
A Málaga	250 ,,
A Santander	200 ,,
A Vigo	150 ,,
A Gigón	100 ,,
A Coruña	50 ,,
A Bilbao	50 ,,
A Valencia	50 ,,
A Cádiz	50 ,,
A Sevilla	50 ,,
	3.675 sacos

DESTINO DEL CAFÉ DEL ECUADOR

A Barcelona	550 sacos
A Málaga	100 ,,
A Cádiz	100 ,,
A Sevilla	100 ,,
A Curuña	50 ,,
	900 sacos

Destino del Café de Santo Domingo

A Barcelona	300	sacos
A Sevilla	140	,,
A Valencia	128	,,
A Gijón	60	,,
A Santander	50	,,
A Cádiz	17	,,
	695	sacos

Destino del Café de Colombia

A Barcelona	211	sacos
A Málaga	70	,,
	281	sacos

Destino del Café de Puerto Rico

A Alicante	75	sacos
A Valencia	57	,,
A Barcelona	50	,,
	183	sacos

Destino del Café de Curacao

A Sevilla	100	sacos
A Cádiz	50	,,
	150	sacos

Se cotiza por 50 kilos, peso de embarque, a costo y flete Cádiz; pero durante el mes de Marzo no cotizaron las clases ecuatorianas, debido a falta de ofertas. Los derechos de Importación ascienden a pesetas oro, 2,10 el kilo.

Cacao.—Sostenido. Se cotiza por 50 kilos a costo y flete Cádiz:

Guayaquil arriba superior de cosecha	chelines 50 a
Guayaquil arriba superior de la época	chelines 46 a
Bahía de Caráquez	chelines 44 a
Balao	chelines 40 a

Los Derechos de Importación ascienden a Pesetas oro, 1,60 el kilo. Durante Marzo pasaron por Cádiz a diversas ciudades españolas, 1.059 sacos con 83.914 kilos, contra 1.080 sacos con 84.352 kilos en Febrero de 1931, cuya procedencia y destino es el siguiente:

Del Ecuador	900	sacos con	74.059	kilos, contra	750	con	61.234	kilos en	Fb
De Venezuela	159	sacos con	9.855	kilos, contra	55	con	3.593	kilos en	,
De Curacao	000	sacos con	0.000	kilos, contra	275	con	19.525	kilos en	,
	1.059	sacos con	83.914	kilos, contra	1.080	con	84.352	kilos en	,

Destino del cacao del Ecuador

A Barcelona	700	sacos con	56.580	kilos
A Coruña	100	sacos con	9.315	,,
A Gijón	50	sacos con	4.082	,,
A Valencia	50	sacos con	4.082	,,
	900	sacos con	74.059	,,

TINO DEL CACAO DE VENEZUELA

A Barcelona	129	sacos	con	7.740 kilos.
A Vigo	30	sacos	con	2.115 ,,
	159	sacos	con	9.855 ,,

CARNE DE COCO: Se cotiza por kilo peso entregado. Viniendo bien preparada y seca al sol o al se vendería la tonelada de 1,015 kilos a 15 o 16 libras. Los derechos de importación ascienden a pe- oro, 5 los 100 kilos.

ZARZAPARRILLA.– Se cotiza en almacén por kilo, despachado de Aduana:

dor. ..... Pesetas 3 a 4.

Los Derechos de Importación suben a pesetas oro, 15 los 100 kilos.

CORTEZA DE QUINA.—Se cotiza por kilo:

en canutos delgados, negra	Pesetas	2,80 a 3,00
fina en planchas	,,	3,00 a 3,25

Los derechos de importación ascienden a pesetas oro, 15 los 100 kilos netos.

CUEROS DE RES:—Se cotiza por kilo:

eños	Pesetas	2,35 a 2,60
rros secos, dulces	,,	4,00 a 4,25

Los derechos de importación importan pesetas oro, 8 los 100 kilos. Los cueros venir envenenados a base de arsénico.

MADERAS FINAS.—Se cotiza por metro cúbico, precios en almacén, derechos pagados:

a y cedro en trozas cuadradas, sanas	Pesetas	275 a 290.
a y cedro en tablas con más de 40 milímetros de grueso	,,	275 a 290

Los Derechos de Importación ascienden a pesetas oro, 3 los 100 kilos.

EXPORTACION

La exportación por Cádiz al Ecuador durante Marzo llegó a la cifra de 435 bultos con 10.600 , valorados en dólares 1.963,13, contra 64 bultos con 1.519 kilos y un valor declarado en dólares 79,80 en Febrero.

Lo exportado ha consistido en lo siguiente:

LTOS	KILOS	CONTENIDO	VALOR EN DOLARES
340	7.408	Coñac	1.603,64
70	2.592	Aceitunas	262,18
25	600	Vino blanco	97,31
435	10.600		1.963,13

Cádiz, 1° de Abril de 1931.

CÈSAR MARTÍNEZ PONCE,
Cónsul del Ecuador

Movimiento de los productos ecuatorianos y similares extranjeros en el mercado de Cádiz, durante el mes de abril de 1931

IMPORTACION

CAFÉ: los precios, para todas las procedencias, descendieron aún más que en el mes anterior. Las es ecuatorianas siguen sin cotizarse por falta de ofertas del Ecuaeor. Durante Abril pasaron por Cádiz a rsas ciudades españolas 12.282 sacos, contra 15.940 en Abril de 1930, cuya procedencia y destino, el siguiente:

De Venezuela	6.806	sacos, contra	6.747	en Abril de	
,, Centro América	3.512	sacos, contra	7.693	en ,, de	
,, Santo Domingo	952	sacos, contra	620	en ,, de	
,, Ecuador	400	sacos, contra	000	en ,, de	
,, Colombia	387	sacos, contra	370	en ,, de	
,, Curacao	225	sacos, contra	510	en ,, de	
Total	12.282	sacos, contra	15.940	en Abril de	

DESTINO DEL CAFÈ DE VENEZUELA

A Barcelona	2.741	s
A Sevilla	1.895	
A Cádiz	750	
A Coruña	325	
A Valencia	300	
A Gijon	250	
A Bilbao	210	
A Málaga	250	
A Huelva	50	
A Vigo	25	
A San Sebastián	10	
	6.806	s

DESTINO DEL CAFÈ DE CENTRO AMÈRICA

A Barcelona	2.027	s
A Coruña	305	
A Sevilla	300	
A Málaga	300	
A Gijón	250	
A Santander	150	
A San Sebastián	100	
A Bilbao	50	
A Cádiz	30	
	3.512	s

DESTINO DEL CAFÈ DE SANTO DOMINGO

A Barcelona	350	s
A Valencia	327	
A Sevilla	100	
A Bilbao	50	
A Santander	50	
A Coruña	25	
A Gijón	50	
	952	s

DESTINO DEL CAFÈ DEL ECUADOR

A Sevilla	150	s
A Málaga	150	
A Cádiz	50	
A Barcelona	50	
	400	s

NO DEL CAFÉ DE COLOMBIA

A Barcelona	307	sacos
A Cádiz	80	,,
	387	sacos

NO DEL CAFÈ DE CURACAO

A Sevilla	200	sacos
A Málaga	25	,,
	225	sacos

Los cafés se cotizan por 50 kilos, peso de embarque, a costo y flete Cádiz. Los Derechos de Im-ión ascienden a Pesetas oro 2,10 el kiio.

.—Mercado sostenido. Se cotiza por 50 kilos a costo y flete Cádiz:

Guayaquil arriba superior de cosecha	Chelines 54 a 56
Guayaquil arriba superior de la época	,, 50 a 52
Bahía de Caráquez	,, 46 a 48
Balao	,, 40 a 42

Los Derechos de Importación ascienden a Pesetas oro, 1,60 el kilo. Durante Abril pasaron por Cá-liversas ciudades españolas, 478 sacos con 35.047 kilos, contra 753 sacos con 60.084 kilos en Abril de cuya procedencia y destino es el siguiente:

Del Ecuador	300	sacos	con	23.918	kilos,	contra	600	con	kilos	49 564	en	Abril	de 1930
De Venezuela	178	,,	,,	11.129	,,	,,	103	,,	,,	6.970	,,	,,	,, 1930
De Curacao	000	,,	,,	0.000	,,	,,	50	,,	,,	3.550	,,	,,	,, 1930
	478	sacos	con	35.047	kilos	contra	753	con	kilos	60.084	en	Abril	de 1930

NO DEL CACAO DEL ECUADOR

A Valencia	150	sacos con	12.247 kilos
A Barcelona	150	,, ,,	11.671 kilos
	300	sacos con	23.918 kilos

NO DEL CACAO DE VENEZUELA

A Barcelona	138	sacos con	8.308 kilos
A Valencia	25	,, ,,	1.763 kilos
A Coruña	15	,, ,,	1.058 kilos
	178	sacos con	11.129 kilos

DE COCO.—Se cotiza por kilo, peso de embarque. Viniendo bien preparada y seca al sol o al fuego se vendería la tonelada de 1.015 kilos a 15 o 16 libras. Los Derechos de Importación ascienden a Pesetas oro, 5 los 100 kilos.

PARILLA.—Se cotiza en almacén por kilo, despachado de Aduana:

Ecuador	pesetas 1,50 a 2,50

Los Derechos de Importación ascienden a pesetas, oro 15 los 100 kilos.

ZA DE QUINA.—Se cotiza por kilo:

Loja en canutos delgados, negra	pesetas 2,80 a 3,00
Loja fina en planchas	,, 3,00 a 3,25

Los Derechos de Importación ascienden a pesetas, oro 15 los 100 kilos.

CUEROS DE RES.—Se cotiza por kilo:

Costeños	pesetas 2,35 a 2
Becerros, secos, dulces	,, 4,00 a 4

Los Derechos de Importación ascienden a pesetas oro, 8 los 100 kilos.

MADERAS FINAS.—Se cotiza por metro cúbico, precios en almacén, derechos pagados:

Caoba y cedro en trozas cuadradas, sanas	pesetas 275 a
Caoba y cedro en tablas con más de 40 m/m de grueso	,, 275 a

Los Derechos de Importación ascienden a pesetas oro, 3 los 100 kilos.

ALGODÓN.—Se cotiza por 50 kilos sobre muelle Cádiz:

Good Middling	pesetas 137 a
Strict	,, 135 a

Los Derechos de Importación ascienden a pesetas oro, 1,00 los 100 kilos.

EXPORTACION

La exportación por Cádiz al Ecuador durante el mes de Abril ascendió a 288 bultos con 6.276½ kilogramos valorados en Dollars 1.529,20 contra 435 con kilos 10.600 con un valor de dólares 1.963,13. Lo exportado ha consistido en lo siguiente:

BULTOS	KILOS BTO.	CONTENIDO	VALOR EN DOLLARS
264	5.718	Coñac	1.358,80
23	540½	Vino blanco	165,00
1	18	Artículos de propaganda	5,40
288	6.276½		1.529,20

Cádiz, 10 de Mayo de 1931

CÉSAR MARTÍNEZ PONCE.
Cónsul.

FRANCIA

Exportación por La Rochelle al Ecuador, en el mes de Marzo de 1931

BULTOS	CONTENIDO	KILOS BTO.	V/. DOLARES
	PARA GUAYAQUIL:		
8	Productos farmacéuticos	372	647.40
7	Artículos de perfumería	690	257.34
4	Tejidos de lana	445	1.378.21
3	Bombones de chocolate	242	205.42
2	Hilo de algodón	185	380.48
2	Vajilla porcelana y cristal	210	176.35
1	Tejidos de seda	175	878.47
1	Instrumentos quirúrgicos	25	285.87
1	Peines de celuloide	48	139.12
1	Yeso en polvo	95	9.76
30 B/.		Ks. 2.487	$ 4.358.42

PAQUETES POSTALES:

86	Tejidos de seda	580.590	3.784.18

RESUMEN:

30 B/.	Por carga	Ks. 2.487	4.358.42
86 P/.	Por paquetes postales	580.590	3.784.18
116 B/.		Ks. 3.067.590	$ 8.142.60

Cotizaciones de productos ecuatorianos en Francia, a fines de Marzo de 1931

O:	Machala, Balao	46 Ks.	52.44 — 57.04	Sucres
	Arriba época	46 ,,	57.04 — 60.72	,,
	Arriba superior cosecha	46 ,,	72.68 — 76.36	,,
:	Guayaquil	46 ,,	44.16 — 55.20	,,
A:	Pelada Guayaquil	46 ,,	15.64 — 16.10	,,
	,, Manta	46 ,,	16.10 — 16.56	,,

OTROS PRODUCTOS EXTRANJEROS

HO:	Centro América	46 ,,	Sin cotización	
	Madagascar	46 ,,	Sin cotización	
DZ:	Saigón No 1	46 ,,	9.01 — 9.38	,,
	Madagascar	46 ,,	7.36 — 10.12	,,
CAR:	Granulado americano	46 ,,	43.24	

La Rochelle, 31 Marzo de 1931.

El Cónsul,—J. GALLEGOS DEL CAMPO.

Exportación por la Rochelle al Ecuador, en Abril de 1931

ULTOS	CONTENIDO	KILOS BTO.	V. DOLARES
	PARA GUAYAQUIL:		
85	Productos farmacéuticos	5.977.500	7.225.61
15	Vino espumante	435	76.09
13	Papel para tapizar	1.390	415.19
8	Hilo de algodón	825	1.758.95
5	Tejidos de lana	382	925.10
3	Artículos de perfumería	552	1.101.26
2	Tejidos de seda	226	846.91
2	Peines cuerno y celuloide	136.200	397.59
133 B/.		Ks. 9.923,700	$ 12.746,70
	PAQUETES POSTALES:		
27	Tejidos de seda	199.930	$ 1.355.07

RESUMEN:

133 B/. Por carga	Ks.	9.923.700	12.746.70
27 P/. Por paquetes postales	,,	199.930	1.355:07
160 B/.	Ks.	10.123.630	$ 14.101.77

Cotizaciones de productos ecuatorianos en Francia, a fines de Abril de 1931

CACAO:	Machala Balao	46	Ks.	51.52 — 56.12	Sucre
	Arriba época	46	,,	56.12 — 59.80	,,
	Arriba superior cosecha	46	,,	68.08 — 71.76	,,
CAFE:	Guayaquil	46	,,	46.00 — 51.52	,,
TAGUA:	Pelada Guayaquil	46	,,	15.64 — 16.10	,,
	,, Manta	46	,,	16.10 — 16.56	,,
	OTROS PRODUCTOS EXTRANJEROS				
CAUCHO:	Centro América	46	,,	Sin cotización	
	Madagascar	46	,,	Sin cotización	
ARROZ:	Saigón No 1	46	,,	8.92 — 9.29	,,
	Madagascar	46	,,	6.90 — 9.66	,,
AZUCAR:	Granulado americano	46	,,	43.24	

La Rochelle, 30 Abril de 1931,

El Cónsul,—J. GALLEGOS DEL CAMPO.

Importación por Burdeos, procedente del Ecuador, en Enero de 1931

PROCEDENCIA	VAPOR	MARCAS	CANTIDAD DE BULTOS	CONTENIDO	PESO BRUTO EN KILOS
Manta	«Flandre»	M. C. G. & H Bordeaux 159	50 sacos ...	Café	4.658
Id.	«Guadeloupe»	Soman J. S. 50 Bordeaux	50 sacos ...	id.	4.562
			100 sacos		9.220

Burdeos, 31 de Enero de 1931.

El Cónsul,—JORGE T. LARREA

Exportación de Burdeos al Ecuador, en Enero de 1931

CANTIDAD DE BULTOS	CONTENIDO	PESO BRUTO EN KILOS	VALOR EN DOLARES
119	Vinos	3.790	1.174,76
100	Jabón común	3.900	419,23
41	Licores	969	305,38
1	Soldadura para uso industrial	75	218,82
2	Sellos de hierro	131	175,38
3	Gafas (paquetes postales)	21.900	108,80
2	Artículos de reclame	56	24,61
268		8.942.900	2.426,98

Burdeos, 31 de Enero de 1931.

El Cónsul,—JORGE T. LARREA.

Cotización, en enero de 1931, de los productos que el Ecuador exporta o puede exportar a Burdeos

Productos que son objeto de buena demanda:

(Precios en sucres y por quintal de 46 kilos)

CACAO.—Guayaquil arriba superior, 64.40—73.60; Venezuela, 47.84—147.20; San Thomé, 34.04—34.; Camerún, 24.44—30.36; Martinica, Guadalupe, 33.12—36.80; Costa del Marfil, 30.92—31.65.

CAFÉ.—Guayaquil, 50.60—55.20; Río, 38.64—59.80; Santos, 46.00—57.04; Pernambuco, 41.40—55.20; hía, 33.12—55.20; Haití, 51.52—92.00; Méjico, 87.40—92.00; Salvador, 62.64—87.40; Nicaragua, 60.72—.12; Caracas, 73.60—92.00; Puerto Cabello, 51.52—64.40; Moka, 60.72—92.00; Malabar, 73.60—79.12; sora, 73.60—87.40; Salem, 87.40—92.00; Java, 36.80—55.20; Guadalupe, 147.20—184.00.

LENTEJAS.—España, 32.20—34.50; Chile, 20.24—27.60; Rumania, 21.16—20.24; Lituania, 18.58 .88; Hungría, 40.48; Rusia, 9.20—31.28.

AZUFRE.—9.38.

PIELES DE COCODRILOS.—La piel (siempre que sea de escamas pequeñas), 15.00—25.00.

Productos cuya demanda es débil:

(Precios en sucres y por quintal de 46 kilos)

FRIJOLES.—Blancos extranjeros, 15.64—17.60.

MAÍZ.—Plata rojo o amarillo, 6.90—7.26.

VAINILLAS.—Méjico, (el kilo), 40,00—50.00; Reunión y similares, (el kilo), 4.00—14.00.

CUEROS SALADOS VERDES.—De buey, 46.92—64.59; de vaca, 61.93—62.10; de ternero, 43.33—71.76.

UNA INDUSTRIA

DE BRILLANTE PORVENIR QUE PUEDE IMPLANTARSE EN EL ECUADOR

Si es exacto que cada pueblo debe exportar principalmente lo que con más eficacia puede producir, un ículo exportable por excelencia sería, en el Ecuador, la pasta de madera para papel. Nuestra inmensa y iada riqueza forestal y nuestras poderosas caídas de agua, constituyen magníficas condiciones naturales nplementarias que, con una buena voluntad, podrían contribuir eficazmente a mejorar la balanza comercial l Ecuador.

Los países escandinavos, Rusia, Alemania y el Canadá, que, en este sentido, no son mejor favorecido por la naturalaza que nosotros, sacan un gran provecho de sus bosques y de sus caídas de agua. Fabrican co ellos pastas de madera, que luego van a inundar los mercados mundiales. Francia, Estados Unidos, Inglate rra, y muchos otros países, importan anualmente enormes cantidades de esa pasta.

La pasta de madera no padece la crisis de la sobreproducción, como sucede con casi todas las demá materias primas. Muy al contrario. La demanda de ese artículo es cada vez más creciente. Por una impre visión que todos lamentan, los bosques tienden a desaparecer en el mundo.

La industria del papel es una de las más prósperas y mejor desarrolladas en Francia. Pero la pasta d madera, la materia prima esencial para la fabricación del papel, no pueden suministrarla los bosques nacional en las cantidades exigidas por el consumo. Hay, por consiguiente, en Francia, fábricas de papel que elabora sus pastas con maderas del país o provenientes de la importación, y otras fábricas que se dedican a transform en papel las pastas que se importan ya elaboradas. Estas últimas fábricas son las más numerosas, y necesita importar alrededor de 300.000 toneladas de pastas de madera por año.

Las fábricas que elaboran pastas con maderas del país, están situadas en las regiones donde los árbole y los torrentes de agua, ofrecen en abundancia madera y fuerza motriz barata.

La transformación de la madera en pasta, se hace mecánicamente o químicamente. Mientras el prime procedimiento exige sólo abundante fuerza motriz, el segundo requiere mucho combustible y grandes cantida des de sosa, bisulfito de cal y cloro.

Las maderas empleadas en la elaboración de pasta para papel, son, aparte de la madera tipo, denomina da «epicea» o «arbol del papel», el alfa, el papiro, los pinos marítimos, los alamos, diversos árboles resinoso el sorgo, las pajas de cebada y de lino, y, por último, la retama y el junco.

Evidentemente que los recursos vegetales y minerales del Ecuador, pueden ofrecer a la fabricación d pastas mecánicas y químicas para papel, materiales abundantes y de primera calidad.

Lógico parece, pues, el desear que esta rama de la industria del papel sea implantada en el Ecuador, augurar para la misma un brillante porvenir.

Y como la celulosa se considera como elemento indispensable a la seguridad de las naciones, implanta do la industria que nos ocupa, habremos atendido a nuestra seguridad a la vez que a nuestra prosperidad.

Persuadido de que cumplo con uno de los deberes de mi cargo, me permito llevar a conocimiento d señor Ministro el resultado de las observacisnes que he recogido en Francia acerca de esa interesante industri

Burdeos, 31 de Enero de 1931.

El Cónsul,—Jorge T. Larrea.

INGLATERRA

Situación del mercado y cotizaciones de los productos más importantes del Ecuador en el mercado de Glasgow en Marzo de 1931

Cacao.—El mercado de este producto en general ha estado muy tranquilo, pero actualmente, debido a la ba en las cotizaciones, el tono ha mejorado.

Los precios de Arriba superior de verano son algo vagos, pero según los cables recibidos últim mente de Guayaquil, las cotizaciones han subido:—Desgraciadamente los compradores aquí no d muestran mayor interés en vista de esta alza y se cree que los embarcadores reducirán nuevamente l precios cuando realizen que los compradores no están dispuestos a alentar este aumento.

Las cotizaciones por mercadería en plaza son las siguientes.

Trinidad	45/– a 52/–
Ceylán	50/– a 70/–
Arriba	62/– a 68/–
Accra	22/– a 25/–

A juzgar por las últimas noticias recibidas de New York las existencias de Cacao en ese merc do muestran una diferencia de casi 150.000 sacos de menos que en el año pasado:

	1931	1930
Existencias	185.801	422.889
Cacaos Africanos	122.250	.....
,, del Brasil	11.400	35,632
	319.451	458.521

Las existencias de las principales procedencias en el mercado de Londres son las siguientes:

	1931		1930	
Trinidad y Granada	16.859	sacos	16.336	sacos
Ceylán y Java	9.265	,,	9.102	,,
Ecuador	5.569	,,	3.995	,,
Africanos	147.981	,,	138.076	,,
Otras procedencias	10.184	,,	17.477	,,

Estadísticas:

	1931		1930		1929	
Desembarcado a la fecha	119.303	sacos	177.690	sacos	197.547	sacos
Consumo interno	82.255	,,	86.837	,,	81.779	,,
Exportación	13.481	,,	2.782	,,	5.727	,,
Existencias	194.450	,,	191.575	,,	212.033	,,

FÉ. — La demanda fue irregular en las últimas subastas, pero las calidades buenas y finas obtuvieron buenos precios; algunas de las calidades medianas fueron retiradas de las subastas.

Con respecto a la situación del Café del Brasil, los siguientes datos son extractos del Boletín de la Cámara de Comercio de Sao Paulo:

El consejo de la Cámara ha prestado especial atención a la cuestión del Café que es el factor principal de la vida económica del Brasil; las referencias que se hacen sobre este punto demuestran claramente que los productores de Café y todos aquellos interesados en este grano son los responsables de la crisis que ha sobrevenido a esta industria. Su insaciable deseo de obtener beneficios demasiado elevados han provocado una situación tal, que tomará mucho tiempo en despejarse.

Con referencia a los precios hay motivos para creer que las cotizaciones no han alcanzado aún los límites ínfimos, pero los cultivadores pesimistas anticipan que el costo de producción no excederá $ 35 el saco en ciertas zonas durante la cosecha próxima.

La extensión de este desastre a causa de la especulación loca en los precios puede juzgarse por el anuncio del Banco del Estado de Sao Paolo, que informa que se verá obligado a tomar posesión de centenares de plantacionee en ese Estado, y además hace saber que el precio por árbol, que se pagaba dos años pasados de $ 6,00 a $ 8,00, hoy día se puede comprar a $ 2,00 el árbol y aún por menos. Si las cifras exactas de las cosechas 1930/31 son correctas, hay motivos para creer que a fines de Junio de 1932, la cosecha 1931/32 rendirá unos 20 millones de sacos y si a estos se agregan los 2 o 3 millones de sacos de cosechas anteriores, esta es la cifra fantástica de las existencias de Café que habrá almacenada en el Brasil.

Las cotizaciones de las principales procedencias son:

TA RICA. —Verduzco a bueno 109/– a 148/– ; seleccionado en Londres: 85/– a 148/6; redondo 100/– 140/–.

OMBIA.—Verduzco 86–/, seleccionado en Londres: Nº 1 93/–; 2 54/– a 58/– ; Maragogipe 118/–.

VADOR.—Seleccionado en Londres: Nº 1 80/– .

A PAZ.—Verduzco a bueno 125/– a 156/–; redondo 133/6 a 157/–.

ICANOS.—De 32/– a 120/6.

Las principales existencias son:

	1931		1930	
Costa Rica	90,475	sacos	89,979	sacos.
Colombia	7,373	,,	8,259	,,
Indias Orientales	14,763	,,	21,368	,,
Africanos	73,775	,,	75,821	,,
Otras Procedencias	14,482	,,	17,326	,,

Estadísticas:

	1931		1930		1929	
Desembarcado a la fecha	17,704	Tons	17,610	T.	11,101	T.
Consumo interno	6,025	,,	5,314	,,	5,188	,,
Exportación	5,038	,,	4,021	,,	2,922	,,
Existencias	14,221	,,	14,968	,,	10,306	,,

UERILLA.—Mercado quieto. Bombay a Hull para Abril y Mayo £ 12.10/– vendedores.

OZ.—Mercado quieto. Burma Nº 2 sueltos; Nº 3 dobles; para Mayo y Junio 7/6d.

Lista detallada de las mercaderías despachadas de Glasgow con destino al Ecuador, durante el mes de Marzo de 19

MERCADERIAS	CANTIDAD DE BULTOS	LITROS	VALOR REAL EN DOLARES	PESO BRU EN KILOS
Whisky	340	3,869.85	4,443.15[5]	9,0
Galletas	5	.....	160.30	4
Mermelada	6	.....	19,88	1
Hilo de algodón	17	.....	2,663.86	1,3
Hilo de lino para coser	15	.....	945,75	1,9
Tela de Yute	5	.....	242,50	1,3
Crudo de Yute	6	.....	412,25	7
Tubos de hierro fundido y accesorios	437	.....	331.53	6,0
Tubos de acero	1.018	.....	7,186.00	100,1
Remaches de acero	2	.....	4.85	
Cocinas de hierro fundido	5	.....	63.15	4
Brochas de pintura	1	.....	92.28	
Coke	759	.....	550.72	35,7
Cemento	6	.....	36.39	1,2
Anuncios	1	.....	14.17	
Tierra refractaria	10	.....	7.88	1,0
Ladrillos refractarios	7.000	(sueltos)	188.55	22,5
	2.633 7.000	3,869,85 [sueltos)	17.363,21[5]	182,4

Glasgow, 31 de Marzo de 1931.

Situación del mercado y cotizaciones de los productos más importantes del Ecuador en el mercado de Glasgow, en Abril

CACAO.—El mercado en general continúa quieto y los precios han flojeado ligeramente.—Los embarcado en Guayaquil, tratándose de ventas inmediatas, trataron de elevar los precios, pero los vendedores segunda mano en Europa ofrecieron lotes a límites por debajo de las cotizaciones del país de produ ción, lo que produjo que los fabricantes rehusaron de alentar la alza.

Entretanto los precios por las variedades del Ecuador han vuelto casi a su antiguo nivel y h vendedores que ofrecen:

Arriba Superior de Verano, embarque Mayo/Junio a 49/6 y 50/6, c. y f.

Por mercadería en plaza, las principales variedades se cotizan como sigue:

Trinidad	42/– a 52/–
Grenada	36/– 40/–
Arriba	60/– 65/–
Ceylán	45/– 70/–
Accra	22/– 25/–

Las existencias de las principales procedencias son:

	1931	1930
Trinidad y otras Antillas	23.926 sacos	19.163 sacos
Ceylán y Java	8.554	9.920
Ecuador	5.145	3.645
Africanos	159.016	145.714
Otras procedencias	9.868	19.196

Estadísticas:

	1931	1930	1929
Desembarcado a la fecha.....	166.361 sacos	204.639 sacos	231.261 sacos
Entregado para consumo interno.. ..	116.256	104.071	97.796
Exportación.....	13.908	2.888	7.441
Existencias.....	207.083	201.184	228.019

	1931	1930
Existencias en Nueva York	187.773 sacos	381.505 sacos
Mercadería flotante:		
Africanos.....	117.000	
Brasil.....	12.900	39.600
	317.673 sacos	421.105 sacos

Estas cifras indican que hay actualmente una diferencia de 100.000 sacos de menos en las existen-, comparadas con las cifras de 1930.

É.—En las últimas subastas la demanda fue irregular, pero las cotizaciones en general se mantuvieron es tables.

La situación en el Brasil con respecto a este producto no se ha modificado notablemente; alguna esperanza se ha hecho sentir con la noticia de que el Gobierno ha comprado las enormes existencias de Café que estaban almacenadas en el interior, y esto tendrá como efecto, que los negocios activarán en el próximo futuro.

La libertad de acción que se le vá a conceder desde el 1º de Julio al mercado de Café, deberá indudablemente mejorar la situación de este producto.

Las principales procedencias se cotizan como sigue:

TA RICA.—Verduzco a bueno 104/– a 155/–; mediano 90/– a 128/–; redondo 110/– a 150/–; limpiado en Londres Nº 1 99/– a 171/–; Nº 2 59/– a 122/ ; redondo 104/– a 167/–.

RA PAZ.—Seleccionado en Londres: N°. 1 110/–; Nº 2 65/6.

LOMBIA.—Verduzco: 92/–; mediano 79/6.

RAGOGIPE.—Superior 123/–.

VADOR.—Seleccionado en Londres: N°. 1 80/–; Nº 2 55/–.

RICANOS.—Kenya Nº 1: 71/– a 130 –; redondo 65/– a 150/–; Limpiado en Londres Nº 1: 80/–; Nº 2 72/–; Tanganyka; pálido 38/–; limpiado en Londres N°. 1: 75/– a 86/–; N°. 2: 60/– a 62/–.

Las principales existencias en Londres son:

	1931	1930
Costa Rica	99.476 sacos	95.951 sacos
Colombia.....	12.325 ,,	6.923 ,,
Guatemala.....	5.493 ,,	5.301 ,,
Indias Orientales..... ..	23.320 ,,	29.643 ,,
Africanos.	79.577 ,,	89.400 ,,
Brasil.....	2.041 ,,	6.142 ,,

Estadísticas:

	1931	1930	1929
Desembarcado a la fecha.....	23.066 Tons.	22.526 T.	16.362 T.
Entregado para consumo interno.....	7.983 ,,	7.111 ,,	6.915 ,,
Exportación	6.464 ,,	5.242 ,,	3.890 ,,
Existencia	16.199 ,,	16.863 ,,	12.872 ,,

UCHO.—La demanda en el Continente fue más animada, tratándose de entregas inmediatas, pero las noticias de que cantidades considerables están por llegar, impiden todo movimiento en las transacciones, y tanto vendedores como compradores se contentan con esperar que la mercadería les sea ofrecida.

No hay noticias ulteriores con respecto al proyecto de restricciones, pero privadamente se sabe que varias plantaciones de grandes dimenciones han abandonado toda extracción.

Las cotizaciones son: en plaza 2 1/8d. Julio/Sbre. 3d.

Existencias: Londres y Liverpool 137.965 Tons.; un aumento de 1.040 Tons.

HIGUERILLA.—Mercado inactivo: en plaza £ 11–12–6.

ARROZ.—Mercado tranquilo: Burma Nº 2 limpio, Mayo/Junio: 7/–.

Lista detallada de las mercaderías despachadas de Glasgow con destino al Ecuador, durante el mes de Abril de 193

MERCADERIAS	CANTIDAD DE BULTOS	LITROS	VALOR REAL EN DOLARES	PESO BRUT EN KILOS
Whisky	161	2,147.78	2,625.14	4,96
Hilo de algodón	46	.....	10,359.60	4,35
Tejidos de algodón	3	.....	1,137.81	85
Piola fina	1	.....	9.70	2
Cabo de Manilla	17	.....	580.74	3,03
Inodoros de loza y accesorios	39	.....	228.83	1,00
Tubos de hierro fundido y accesorios	292	.....	189.15	3,14
Tubos de acero y accesorios	769	.....	10,103.33	95,40
Tanques de acero	108	.....	2,369.22	19,57
Pintura	6	.....	89.40	43
Azarcón	28	.....	195.10	1,47
Artículos para anuncios	2	.....	33.60	7
	1.472	2,147.78	27,921.62	134,34

Glasgow, 30 de Abril de 1931.

El Cónsul,
ENRIQUE L. ANDRADE.

ITALIA

Cotización de los productos ecuatorianos y similares extranjeros en el mercado de Génova, en enero de 1931

PRODUCTOS	PESO UNITARIO	PRECIOS MENSUALES	OBSERVACIONES
CACAO.—Arriba Superior «Summer»	Quintal de 46 kilos	$ 75.775	Depósito franco.
„ „ Epoca	Quintal de 46 kilos	69.000	Mercado débil.
CAFÉ—Guayaquil natural	Quintal de 46 kilos	52.049	Mercado calmo.
CUERO.—Quito	Quintal de 46 kilos	.....	Sin cotizo.
TAGUA.—Ecuatoriana	Quintal de 46 kilos	13.43/13.98	

SIMILARES EXTRANJEROS

CAOS.—Santo Thomé	Quintal de 46 kilos		38.088	Depósito franco.
Puerto Cabello	„ „ „ „		63.549	Mercado débil.
Caracas	„ „ „ „		63.549	
Ceylan	„ „ „ „		63.549	
FÉS.— Portorico finos	Quintal de 46 kilos		160.392	Mercado calmado.
Salvador lavado	„ „ „ „		93.790	(Depósito franco).
S. Domingo lavado	„ „ „ „		103.998	
Haití trillado	„ „ „ „		80.500	
Santos Extra	„ „ „ „		61.736	
Colombia lavado	„ „ „ „		94.419	
Río caracolito Superior	„ „ „ „		41.772	
EROS.—Montevideo clas. 20% Des. (9/11)	Quintal de 46 kilos		87.86	(Depósito franco).
Buenos Aires clas. 30% Des.(9/11)	„ „ „ „		86.64	
Novillos Montevideo (4/5)	„ „ „ „		87.86	
Novillos Buenos Aires (4/5)	„ „ „ „		90.62	
China Best 14/20 libs. 2a calidad	„ „ „ „		81.42	
Abisinia	„ „ „ „		72.68	

Cotización de los productos ecuatorianos y similares extranjeros en el mercado de Génova, en febrero de 1931

PRODUCTOS	PESO UNITARIO	PRECIOS MENSUALES	OBSERVACIONES
CAO.—Arriba Superior «Summer»	Quintal de 46 kilos	$ 76.50	Mercado flojo.
„ „ Epóca	„ „ „ „	68.08	
FÉ.— Guayaquil natural	Quintal de 46 kilos	50.06	
EROS.—Quito	Por ton. de 1000 kilos	.....	Sin cotización
GUA.—Ecuatoriana	Quintal de 46 kilos	13.40/13.70	Mercado flojo.

SIMILARES EXTRANJEROS

CAOS.—Santo Thomé	Quintal de 46 kilos	35.90	Mercado flojo.
Puerto Cabello	„ „ „ „	61.64	
Caracas	„ „ „ „	63.02	
Ceylan Plantation	„ „ „ „	68.08	
FÉS.— Portorico fino	Quintal de 46 kilos	159.16	Mercado flojo.
Salvador lavado	„ „ „ „	95.44	
S. Domingo lavado	„ „ „ „	103.50	
Haití trillado	„ „ „ „	81.42	
Santos Extra	„ „ „ „	56.12	
Colombia lavado	„ „ „ „	94.76	
Río Caracolito Superior	„ „ „ „	37.04	
EROS.—Montevideo clas. 20% Des. (9/11)	Quintal de 46 kilos	85.56	Depósito franco.
Buenos Aires clas. 30% Des.(9/11)	„ „ „ „	82.80	
Novilllos Montevideo (4/5)	„ „ „ „	88.78	
Novillos Buenos Aires (4/5)	„ „ „ „	92.00	
China Best 14/20 libs. 1a calidad.	„ „ „ „	77.36	
Abisinia	„ „ „ „	64.40	

Cotización de los productos ecuatorianos y similares extranjeros en el mercado de Génova, en marzo de 1931

PRODUCTOS	PESO UNITARIO	PRECIOS MENSUALES	OBSERVACIONES
Cacao.—Arriba Superior «Summer»	Quintal de 46 kilos	$ 74.98	Depósito franco.
„ „ Epoca	„ „ „ „	63.48	Mercado débil.
Café.—Guayaquil natural	Quintal de 46 kilos	48.30	Mercado débil.
Cuero.—Quito	Quintal de 46 kilos	.....	Mercado débil.
Tagua.—Ecuatoriana	Quintal de 46 kilos	13.43/13.90	Sid cotización por fa ta de negocios. No s cotiza en la Bolsa.
Similares Extranjeros			
Cacaos.—Santo Thomé	Quintal de 46 kilos	34.50	Depósito franco.
Puerto Cabello	„ „ „ „	60.26	Mercado débil.
Caracas	„ „ „ „	62.10	
Ceylan Plantation	„ „ „ „	67.16	
Cafés.— Portorico fino	Quintal de 46 kilos	157.32	Depósito franco.
Salvador lavado	„ „ „ „	94.76	Mercado débil.
S. Domingo lavado	„ „ „ „	99.82	
Haití trillado	„ „ „ „	80.50	
Santos Extra	„ „ „ „	55.66	
Colombia lavado	„ „ „ „	96.60	
Río Caracolito Superior	„ „ „ „	37.72	
Cueros.— Montevideo clas. 20% Des. (9/11)	Quintal de 46 kilos	90.62	Depósito franco.
Buenos Aires clas. 30% Des. (9 11)	„ „ „ „	85.40	
Novillos Montevideo	„ „ „ „	90.62	
Novillos Buenos Aires	„ „ „ „	93.38	
China Best 2a calidad 14/20 libs.	„ „ „ „	85.40	
Abisinia	„ „ „ „	66.24	

Dr. Carlos Alberto Arteta,
Cónsul.

LEYES DE LA REPUBLICA

Están a la venta, en las Tesorerías provinciales, las siguientes leyes de la República, en actual vigor:

Ley Orgánica de Hacienda	(edición de bolsillo)	$ 3,00
Ley de Servicio Diplomático	„ „ „	2,00
Ley del Impuestos sobre Ventas Comerciales e Industriales	„ „ „	0,50
Ley de Presupuesto del Estado		5,00

Continúan editándose las demás leyes, entre ellas el Código Civil, éste bajo la Dirección de la Academia de Abogados.

Movimiento del Consulado General del Ecuador en New Orleans, durante el mes de Marzo de 1931,

VAPOR REMITENTE	DESTINATARIO	PUERTO DE DESTINO	P. BRUTO KILOS	CTDAD. LEGAL	CTIDAD, BULTOS	CLASE BULTOS.	CONTENIDO	VALOR D/. EN $	DRCHOS CNS/. $
Vapor «Contessa»									
Marzo 1°.									
Wilson & Co.	Gerónimo Oneto	Guayaquil	2,001		30	Huacales	Manteca pura de cerdo.	331.40	13.26
„ „	Gerónimo Gando	„	1,984		30	„	„ „ „	328.68	13.15
J. S. Waterman & Co.	Juan Bacigalupo	„	36,469		800	Sacos	Avena en grano	2,200.00	88.00
Orleans Flour Co.	F. H. López	„	1,228		30	„	Avena machacada	68.70	2.75
„ „ „	I. S. Murillo	„	614		15	„	„ „ „	34.95	1.40
							Sobordo		35.57
			42,290		905			2,963.73	154.13
Vapor «Nosa Queen»									
Marzo 5									
The Simmons Co.	Sociedad Hispano-Ecuatoriana	Guayaquil	175		2	Cajas	Camas de hierro	116.92	4.68
Iselin Jefferson & Co.	P. E. Campusano	„	245		1	Fardo	Tejido de algodón	201 26	8.05
Armour & Co.	Washington Murillo	„	1,973		50	Huacales	Manteca pura de cerdo	358 33	14.33
„ „	E. M. Obando	„	592		15	„	„ „ „	108.59	4.34
Fulton Bag & Cotton Mills	Dirección General de OO. PP.	„	262		4	Fardos	Tiendas de campaña	205.71	libre
Swift & Co.	J. J. de Ycaza Noboa	„	5,176		25	Tercerolas	Manteca pura de cerdo	917.95	36.72
„ „	„ „ „	„	700		11	Cajas	Jamones ahumados	272.14	10 89
„ „	„ „ „	Manta	2,019		50	Huacales	Manteca pura de cerdo	388.42	15.54
Wilson & Co.	Frugonne & Co.	Guayaquil	3,810		100	„	„ „ „	675 70	27.93
U. S. Steel Products Co	The Guayaquil & Quito Railway	„	25,401		1	Cargamento	Hierro en lingotes	430.00	libre
							Sobordos		36.74
							Timbres, Patente Sanidad		15.00
			40,353		259			3,675.02	174.22
Vapor «Tela»									
Marzo 7									
West India Oil Co.	West India Oil Co.	Guayaquil	40,313		440	Sacos	Parafina refinada.	2,970.03	118 80
Cudahy Brothers.	Ching, Sang & Co.	„	5,396		25	Tercerolas	Manteca pura de cerdo	966.17	38 65
„ „	Carlos Wong	„	4,082		100	Huacales	„ „ „	770 45	30.82
„ „	Rosa Corral	„	913		50	Latas	„ „ „	189 51	7.58
G. M. Hernández.	Aurelio Descaizi	„	412		6	Cajas	Instrumentos veterinaria	485.70	19 43
							Sobordos		64.58
			51,116		621			5,381.95	279.86
Vapor «Iriona»									
Marzo 14									
Armour & Co	Manta Commercial Co.	Manta	1,973		50	Huacales	Manteca pura de cerdo	365 99	14.64
Garner & Co. Inc	R. J. Chedraoui	Guayaquil	631		3	Fardos	Tejidos de algodón	696.25	27.85
Willis Norton Co.	Segale Norero & Cía.	„	2,223		50	Sacos	Harina de trigo	91.96	3.68
H. T. Cottam & Co.	Sociedad de Provisiones y Consumo	„	1,915		55	Tercerolas	Manteca pura de cerdo	354.22	14.17
„ „	Gerónimo Oneto	„	578		15	Cajas	„ „ „	103.78	4.16

VAPOR REMITENTE	DESTINATARIO	PUERTO DE DESTINO	P. BRUTO KILOS	CTDAD LEGAL	CANTIDAD BULTOS	CLASE BULTOS	CONTENIDO	VALOR D/. EN $	DRCHOS CNS/. $
Unión Bag & Paper Corporatión..	Ching, San & Co.....	Guayaquil	1,617	...	50	Tercerolas	Sacos papel para empaque..	196.34	7.85
,, ,, ,, ,, ...	Compañía Intercambio y Crédito..	,,	902		30	Fardos	,, ,, ,, ,, ,, ..	115.06	4.60
Cudahy Bros.....	Gerónimo Gando.....	,,	2,041	... .	50	Huacales	Manteca pura de cerdo ...	407 36	16 29
,, ,, ,, ...	Ching, San & Co	,,	10,728	.... .	240	,,	,, ,, ,, ,, ...	3'161 28	126 45
,, ,, ,, ...	José Sierra.....	,,	2,733	...	13	Tercerolas	,, ,, ,, ...	519.61	20.78
Wichita Mill & Elevator Co.....	Aurelio Carrera.....	,,	19,000	... ..	500	Sacos	Harina de trigo.....	905.10	36.20
The Midland Flour Milling Co....	C. Pérez N.....	,,	11.250	.....	250	,,	,, ,, ...	457 15	18.29
H. T. Cottam & Co.....	J. H. López.....	,,	3.956	.... .	80	Tercerolas	Manteca pura de cerdo....	725.41	29.02
,, ,, ,, ...	Ismael S. Murillo	,,	2,100	...	65	,,	,, ,, ,, ...	394.41	15.78
....	....	.....	.....	.....		.... ..	Sobordos.....	... .	101.93
			67,647		1,431			8,493.92	441.69
Vapor «Contessa»									
Marzo 14									
Wilson & Co Inc..	Cerónimo Gando.....	Guayaquil	1,981	... ..	30	Huacales	Manteca pura de cerdo ...	327 43	13.10
Wichita Mill & Elevator Co.....	L. Ferrari.....	,,	19,000	.....	500	Sacos	Harina de trigo.....	905.10	36.20
....	.....	.....	.....	....	.....	.....	Sobordo	.....	14 79
			20,981		530			1.232,53	64.09
Vapor «Tela»									
Marzo 21									
Collin County Mill & Elevator Co	La Previsora.....	Bahía	8,891	.....	200	Sacos	Harina de trigo.....	420.00	16.80
The Simmons..... ..	Anglo-South American Bank.....	Guayaquil	128	... .	1	Caja	Líquido limpiar automóvil..	76.48	3.06
New Orleans Brown & Supply....	Leopoldo Mercado.....	,,	453	.....	2	Cajas	Piola de algodón en colores	189.51	7.58
.....	....	.....	.....	... ..	.....	... ...	Sobordos.....	.....	8.23
			9,472		203			685 99	35.67
Vapor «Nosa Prince»									
Marzo 23									
Armour & Co	E. M. Obando.....	Guayaquil	3,490	.....	30	Tercerolas	Manteca pura de cerdo.....	623.51	24.94
Morris & Co	Luis Ferrari....	,,	30,314	.....	350	Huacales	,, ,, ,, ...	5,672.02	226.88
The Simmons Co.....	Najas & Co.....	,,	328	.....	2	,,	Bastidores alambre hierro..	49.50	1.98
,, ,, ,, ...	Gallegos & Espinosa.....	,,	395	.....	3	Cajas	Camas de hierro.....	304 52	12.18
,, ,, ,, ...	Najas & Cía.....	,,	154	.....	1	Caja	,, ,, ...	131 63	5.27
,, ,, ,, ...	Sociedad Hispano Ecuatoriana....	,,	197	.....	1	Huacal	Bastidores alambre hierro..	22.50	1.00
,, ,, ,, ...	Gallegos & Espinosa.....	,,	403	.....	2	,,	,, ,, ,, ..	71.20	2.85
,, ,, ,, ...	L. Vallejo A..... ..	,,	98	.....	1	,,	Muebles de madera.....	29.13	1.17
Perfection Mfg. Co	Gobernador del Guayas.....	,,	25	.....	2	Sacos	Semillas de arroz.....	libre	libre
Consulado General del Ecuador..	M. A. Henríquez.....	,,	7,802	.. ...	200	Huacales	Manteca pura de cerdo	1,602.60	64.10
G. H. Hammond	J. J. de Ycaza Noboa.....	,,	8,961	.....	125	,,	,, ,, ,, ...	1,773.02	70.92
Swift & Co	Ministerio de Obras Públicas....	,,	524	..	16	Atados	Herramientas ferrocarril ..	351.20	13.25
Woodward Wight & Co.....	,, ,, ,, ...	,,	310	.....	12	Piezas	Gatos de hierro...	151 92	6.08
,, ,, ,, ...	A N. Descalzi.....	,,	53	.....	1	Caja	Sueros uso veterinario.....	209.42	8.38
G. M. Henríquez.	La Previsora	,,	168	.....	1	,,	Medias de algodón.....	207.50	8.30
Iselin Jefferson & Co.....	.....	.....	.... .	.....	.....	... ...	Sobordo	.....	134.19
....	....	.....	.....	.....	.....	.....	Lista Encomienda.....	.....	0.15
....	....	.....	.....	.....	.....	.....	Timbres Patente Sanidad...	.....	15.00
								11.170.67	506.62

VAPOR REMITENTE	DESTINATARIO	DESTINO	KILOS	LEGAL	BULTOS	CLASE BULTOS.	CONTENIDO	D/. EN $	CNS. $
Vapor «Contessa»									
Marzo 28									
Wilson & Co. Inc	Gerónimo Oneto	Guayaquil	1,996		30	Huacales	Manteca pura de cerdo	338.27	13.53
Wichita Mill & Elevator Co.	Luis Ferrari	„	69,344		1,576	Sacos	Harina de trigo	3,367.70	134.71
							Sobordo		44.47
			71,340		1,606			3,705.97	192.71
Vapor «Iriona»									
Marzo 28									
Brune, Pottberg & Co.	Julio Mahler	Bahía	274		2	Fardos	Tejidos de algodón	171.50	6.86
Pelican Lake Oyster Co.	A. Viteri Rites	Guayaquil	413		35	Cajas	Camarones en lata	145.00	5.80
H. T. Cottam & Co.	José Chucuyán	„	4,128		100	Sacos	Avena machacada	200.00	8.00
„ „ „	Eustorgio M. Obando	„	826		20	„	„ „	40.00	1.60
Colling County Mill & Elevator	La Previsora	„	8,890		100	„	Harina de trigo	423.50	16.94
G. B. R. Smith Milling Co.	Gerónimo Gando	„	4,445		100	„	„ „	200.76	8.03
							Sobordos		14.17
			18,976		357			1,180.76	61.40
Suman			375,403		6,659			38,499.54	2,000.41

Cotización de los productos ecuatorianos y similares extranjeros en el mercado de Nueva Orleans, LA. durante el mes de Marzo de 1931

PRODUCTOS	Peso Unitario	Precios al por mayor.—Sucres	Observaciones
Fréjol colorado, tipo riñón	Saco de 100 libras	50,00	Ligera baja
Arvejas mexicanas	Huacal de 40 libras	27,50	Mercado poco activo
Cebolla redonda	Saco de 100 libras	10,00	„ „ „
Ajo de California	Huacal „ „	35,00	Ligera reacción
Ajo Mexicano	„ „ „	55,00	Buena demanda
Tomates mexicanos	Cajón de 144	20,00	„ „
Mantequilla de primera	Quintal de 100 libras	180,00	Ligera reacción
Arroz de castilla de primera	„ „ „	21,25	Mercado normal
Arroz de castilla del Japón	„ „ „	20,00	„ „
Arroz quebrado	„ „ „	15,00	„ „
Café Medellín	„ „ „	95,00	Sigue la baja
Café Mexicano lavado	„ „ „	85,00	„ „
Café Guatemala	„ „ „	80,00	„ „
Café Río Nº 4	„ „ „	37,50	„ „
Café Santos Nº 4	„ „ „	46,25	„ „
FRUTAS			
Manzanas de Washington	Cajón de 100 a 160	15,00	Ligera reacción
Naranjas tipo Valencia	„ de 150 a 170	20,00	Mercado normal
Limones de California	„ de 360	16,50	Ligera baja
Limas pequeñas	„ de 100	7,50	Mercado normal
Frutillas	Huacal de 25 pintas	27,50	Mercado activo

Nueva Orleans, 31 de Marzo de 1931.

FRANCISCO BANDA C., Cónsul General del Ecuador

Movimiento del Consulado General del Ecuador en Nueva Orleans, durante el mes de Abril de 1931

VAPOR REMITENTE	DESTINATARIO	PUERTO DE DESTINO	P. BRUTO KILOS	CTDAD. LEGAL	CTDAD. BULTOS	CLASE BULTS.	CONTENIDO	VALOR D/. EN $	DRCHOS. CNS. $
Vapor «Cefalu»									
Abril 4									
Wichita Mill & Elevator Co.....	Aurelio Carrera.....	Guayaquil	19,000	.....	500	Sacos	Harina de trigo..... ...	905.10	36.20
" " " "	Luis Ferrari.....	"	44,000	.....	1,000	"	" "	1,925.00	77.00
" " " "	" "	"	69,344	.....	1,576	"	" "	3,367.70	134.71
.....	.....	.....	.....	.....	.....	....	Sobordo....	.....	74.37
			132,344		3,076			6,197.80	322.28
Vapor «Tela»									
Abril 4									
H. T. Cottam & Co	Humberto Trujillo..... ...	Esmeraldas	1,814	.....	100	Latas	Manteca pura de cerdo....	384.80	15.39
" "	F. H. López	Guayaquil	3,636	.....	201	"	" " "	771 10	30.84
Barnet Craft & Kaufman.....	Humberto Trujillo.....	Esmeraldas	5,185	.....	210	Sacos	Harina de trigo....	255.25	10.21
Union Bag & Paper Corp.....	Gerónimo Gando.....	Guayaquil	1,011	.....	30	Fardos	Sacos de papel.....	112.71	4.51
" " "	Gerónimo Oneto.....	"	1,655	.....	50	"	" "	187.79	7.51
Cudahy Bros.....	José Sierra.....	"	5,336	.....	25	Tercerolas	Manteca pura de cerdo ...	1,051.68	42.07
" "	Ching, San & Co.....	"	8,484	.....	40	"	" " "	1,656 82	66.27
" "	José Chucuyán.	"	8,571	.....	40	"	" " "	1,667.11	66.68
....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	Sobordos.....	.....	73.04
			35,692		696			6,087.26	316.52
Vapor «Nosa King»									
Abril 7									
Iselin Jefferson & Co.....	Dassum Hermanos.....	Guayaquil	271	.....	1	Caja	Medias de algodón.....	434.00	17.36
The Simmons Co.....	Sola & Cia.....	"	154	.....	2	"	Camas de hierro.....	116.18	4.65
" " "	" "	"	1,030	.....	15	Atados	" "	267.56	10.70
D. C. Andrews & Co	Banco de Descuento.	"	2,275	.....	10	Barriles	Resina Colofonia.....	98.59	3.94
St. Louis Spring Co..... ..	L. A. V. Lavalle..	"	878	.....	23	Bultos	Repuestos para camiones...	134.04	5.40
Fulton Bag & Cottom Mills Co....	S. A. Mc. Bride.....	"	522	.....	5	Fardos	Bolsas de lienzo..... .	352.88	14.11
Morris & Co...	Sociedad Italia.....	"	225	.... .	3	Cajas	Jamones.....	83.73	3.35
Armour & Co.....	E. M. Obando.....	"	1,973	.... .	50	Jabas	Manteca pura de cerdo ...	362.00	14.48
Swift & Co.....	J. J. de Ycaza Noboa.....	"	5,151	.....	25	Tercerolas	" " "	1,026.61	41.06
" "	" " "	"	975	... .	25	Huacales	" " " ...	206.80	8.27
" "	" " "	"	4,095	.....	20	Tercerolas	" " "	816.38	32.66
" "	" " "	"	992	.....	5	"	" " "	194 68	7.79
" "	" " "	Manta	1.950	.....	50	Huacales	" " "	412.22	16.49
" "	C. A Balda.....	Guayaquil	718	.....	11	Cajas	Jamones ahumados	266.66	10 67
" "	J. J. de Ycaza Noboa.....	.....	.....	.. ...	.....	.....	Sobordos.	.....	57.28
.....	.....	....	.. .. ..	... ..	.....	.....	Timbres, Patente Sanidad...	.....	15.00
.....	....		21,209		245			4,772.33	263.21
Vapor «Contessa»									
Abril 11									
Wilson & Co. Inc...	Frugonne & Co.....	Guayaquil	10,925	.....	175	Huacales	Manteca pura de cerdo.....	2,042.88	81.72
Wichita Mill & Elevator Co.....	Luis Ferrari.....	"	19,000	.....	500	Sacos	Harina de trigo.	905.10	36.20
Orleans Flour & Co Inc.....	Jose Chucuyán.....	"	4,094	.....	100	"	" "	240.00	9.60
Wichita Mill & Elevator Co.....	Aurelio Carrera....	"	19,000	.....	500	"	" "	905.10	36.20
....	.....	.....	.....	.....	.... .	.....	Sobordos.....	.....	49.12
			53,019		1,275			4,093.08	212.84

VAPOR REMITENTE	DESTINATARIO	PUERTO DE DESTINO	P. BRUTO KILOS	CTDAD. LEGAL	CTDAD. BULTOS	CLASE BULTS.	CONTENIDO	VALOR D/. EN $	DRCHOS. CNS. $
Vapor «Iriona»									
Abril 11									
Farm Tools Inc.	Luis Vallejo	Guayaqull	454		2	Cajas	Arados para agricultura.	92.34	3.70
T. Cottam & Co.	A. M. Morales	,,	6,053		30	Tercerolas	Manteca pura de cerdo	1,089.80	43.59
,, ,,	Ginatta & Cía.	,,	3,382		15	Barriles	Pez rubia	172.90	6.92
Oklahoma City Mill Co.	Luis A. Dillon	,,	8,891		200	Sacos	Harina de trigo	446 60	17.86
The Midland Flour Milling Co.	C. Pérez N.	,,	11,232		250	,,	,, ,,	481.25	19.25
							Sobordos		27.40
			30,012		497			2,282.89	118.72
Paquetes Postales									
Abril 16									
The Wahl Co.	Reed & Reed	Guayaquil	3.34		1	Paquete	Plumas fuentes	153.80	8.46
Vapor «Tela»									
Abril 16									
Stanard Tilton Milling Co	F. J. López	Guayaquil	17,773		454	Sacos	Harina de trigo	844.50	33.78
Hibbard Spencer Bartlett & Co.	Horacio Costales	Bahía	214		8	Atados	Romanas de pilón	65.00	2.60
Stanard Tilton Milling Co	C. A. Tamayo	Guayaquil	8,885		236	Sacos	Harina de trigo	434.00	17.36
The Bahmann Iron Works	P. H. Robinson	,,	806		6	Piezas	Ruedas de acero	210.00	8.40
Cudahy Bros.	Ching, San & Co.	,,	8,813		40	Tercerolas	Manteca pura de cerdo	1,698.83	67.95
,, ,,	Luis Ferrari	,,	21,915		100	,,	,, ,, ,,	4,243.88	169.76
,, ,,	C. A. Tamayo	,,	3,110		55	Huacales	,, ,, ,,	616.66	24.67
,, ,,	Rosa Corral	Bahía	2,041		50	,,	,, ,, ,,	423.51	16.94
Gillespie & Co	Jabonería Nacional	Guayaquil	28,897		300	Sacos	Parafina en bruto.	2,035.20	81.41
H. T. Cottam & Co.	Herederos de S. Zérefa	,,	907		50	Latas	Manteca pura de cerdo	185.92	7.44
,, ,,	José Sierra	,,	2,003		10	Tercerolas	,, ,, ,,	379.58	15.18
Wichita Halls Motor Co	E. González	Manta	625		2	Cajas	Llantas para automóviles	311.27	12.45
H. T. Cottam & Co. Inc	J. M. Morales	Guayaquil	2,377		36	,,	Manteca pura de cerdo	452.35	18.09
,, ,, ,, ,,	F. H. López	,,	3,021		15	Tercerolas	,, ,, ,,	574 16	22.97
,, ,, ,, ,,	Gerónimo Oneto	,,	1,590		20	,,	,, ,, ,,	302.50	12.10
,, ,, ,, ,,	Nicolás Bertullo	,,	585		25	Cajas	,, ,, ,,	111.55	4.46
,, ,, ,, ,,	Sociedad de Provisiones y Consumos	,,	3,819		110	Latas	,, ,, ,,	752.64	30.11
							Sobordos		163.70
			107,381		1.507			13,641.55	709.37
Vapor «Amapala»									
Abril 18									
Orleans Flour Co.	Pedro Villacís	Guayaquil	1,228		30	Sacos	Avena machacada	67.50	2.70
,, ,, ,,	General Commission Co.	,,	1,228		30	,,	,, ,,	67.50	2.70
,, ,, ,,	Manuel Parra S.	,,	2,047		50	,,	,, ,,	121.50	4.86
,, ,, ,,	Gerónimo Oneto	,,	1,023		25	,,	,, ,,	60.75	2 43
,, ,, ,,	A. M. Morales	,,	4.094		100	,,	,, ,,	240.00	9 60
,, ,, ,,	F. H. López	,,	1,228		30	,,	,, ,,	72.00	2.88
,, ,, ,,	Ginatta & Cía.	,,	2,047		50	,,	,, ,,	117.50	4.70
,, ,, ,,	M. A. Benítez	,,	820		20	,,	,, ,,	47 60	1.90
,, ,, ,,	Francisco Cornejo	,,	2,047		50	,,	,, ,,	121.50	4.86
,, ,, ,,	A. Viteri Rites	,,	1,023		25	,,	,, ,,	60.75	2.43
,, ,, ,,	Sociedad de Provisiones y Consumos	,,	1,228		30	,,	,, ,,	67.50	2.70
							Sobordo		12.53
			18.013		440			1.044.10	54.29

VAPOR REMITENTE	DESTINATARIO	PUERTO DE DESTINO	P. BRUTO KILOS	CTDAD. LEGAL	CTDAD. BULTOS	CLASE BULTS.	CONTENIDO	VALOR D'. EN $	DRCHOS. CNS. $
Paquetes Postales									
Abril 18 y 20									
Brunswick Balke Collender Co.	Banco Italiano	Manta	6,81	.....	1	Caja	Material para billar	58.28	3.21
The Stillman Co.	Dr. Pedro Holst	Guayaquil	33,50	.....	3	Cajas	Crema para el cutis	116.00	6.38
Sexton Mfg. Co.	A. Bague & Cía.	"	49,70	.. ..	6	"	Ropa interior	87 80	4.83
			90,01		10			262.08	14.42
Timbres Fiscales									
Abril 24									
Para la visada del Pasaporte N°. 3								.....	3.00
Vapor «Iriona»									
Abril 25									
H. T. Cottam & Co.	Rosa Corral	Bahía	826	.....	20	Sacos	Avena machacada	43 70	1.75
" " "	José Chucuyán	Guayaquil	4,128	.....	100	"	" "	217.70	8.71
Cudahy Bros.	Rosa Corral	Bahía	913	.....	50	Latas	Manteca pura de cerdo	202.44	8.10
" "	N. C. Valdano	Guayaquil	3,166	.....	35	Tercerolas	" " "	606 57	24.26
" "	Ching San & Co.	"	8,615	.....	40	"	" " "	1,664.33	66.57
" "	Washington Murillo	"	4.324	.....	20	"	" " "	839.51	33.58
G. H. Hammond & Co.	La Previsora	Manta	780	.....	20	Huacales	" " "	160.83	6.43
" " "	"	"	780	.....	20	"	" " "	160.83	6.43
" " "	"	"	780	.....	20	"	" " "	160.83	6.43
" " "	"	"	1,950	.....	50	"	" " "	402.09	16.08
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	Sobordos	.....	53.51
			26,262		375			4,458.83	231.85
Vapor «Cefalu»									
Abril 25									
Wilson & Co.	Frugonne & Co.	Guayaquil	6,056	.....	150	Huacales	Manteca pura de cerdo	1.145.70	45.83
Montgomery Ward & Co.	P. H. Robinson	"	53	.....	1	Caja	Herramientas artesanos	18.09	1.00
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	Sobordos	.....	14.05
			6,109		151			1,163.79	60.88
Paquete Postal									
Abril 28									
Bauer & Black	D. R. Villavicencio	Quito	30,26	.....	7	Paquetes	Gasas para usos quirúrgicos	40.60	2.23
Vapor «Nosa Chief»									
Abril 28									
Armour & Co.	E. M. Obando	Guayaquil	3,106	.....	15	Tercerolas	Manteca pura de cerdo	546.10	21.84
Rice Stix Dry Goods Co.	J. M. Adum	"	1,331	.....	8	Fardos	Tejidos de algodón	800.00	32.00
G. H. Hammond & Co.	M. A. Henríquez	"	2,961	.....	35	Tercerolas	Manteca pura de cerdo	566.58	22.66
" " "	"	"	7,876	.....	40	"	" " " ...	1,499.46	59.98
Swift & Co.	C. A. Tamayo	"	975	.....	25	Huacales	" " "	197.58	7.90
"	Gerónimo Gando	"	1,170	.....	30	"	" " "	237.11	9.48
"	Honorio Cucalón	"	1,950	.....	50	"	" " "	395.18	15.81
								926.02	37.04

VAPOR REMITENTE	DESTINATARIO	PUERTO DE DESTINO	P. BRUTO KILOS	P. LEGAL	BULTOS	CLASE BULTS.	CONTENIDO	D/. EN $	CNS. $
The Cudahy Packing Co.	Sociedad de Provisiones y Consumos	Guayaquil	8,147	..	120	Huacales	Manteca pura de cerdo.....	1,561 65	62.47
Wellington Sears & Co.....	Humberto Trujillo.....	Esmeraldas	372	.....	4	Fardos	Tejidos de algodón	210.00	8.40
Iselin, Jefferson & Co.....	Kronfle Bros.....	Guayaquil	546	.....	3	„	„ „	432 78	17 31
The Cudahy Packing Co.....	Sociedad Continental.....	„	67	.....	1	Caja	Muestras de manteca	12.00	1.00
The Robinson Milling Co.....	P. M. Suárez.....	„	4,445	.....	100	Sacos	Harina de trigo.....	200.20	8.01
„ . „ „ „	A. R. Benítez.....	„	13,336	..	300	„	„ „	600.60	24.02
....	....	.....	.....	... ..	.....	. .....	Sobordos	.....	98.38
... .	.....	.....	.....	.....	.....	....	Timbres, Patente Sanidad..	.....	15.00
			51,202		756			8,185.26	441.30
Suman	.....	.....	481,366 61	.....	9,036	.....	....	52,383.37	2,759 37

Cotización de los productos ecuatorianos y similares extranjeros en el mercado de Nueva Orleans LA. durante el mes de Abril de 1931

PRODUCTOS	Peso Unitario	Precios al por mayor.—Sucres	Observaciones
Fréjol colorado.....	Bushel de 60 libras	25.00	Cotizaciones bajas
Arvejas	Cajón de 40 libras	25.00	„ „
Cebolla redonda.....	Huacal de 100 libras	10.00	Mercado normal
Ajo mexicano.....	„ „ „	40.00	Baja en el precio
Ajo de California.	„ „ „	30.00	„ „ „
Arroz de Castilla «Blue Rose».....	Quintal de 100 libras	22.50	Ligera baja
Arroz de Castilla «Fortuna».....	„ „ „	30.00	Mercado en reacción
Arroz del Japón.....	„ „ „	20.00	Precio normal
Arroz de Saigón.....	„ „ „	18.00	„ „
Café «Medellín»	„ „ „	97 50	Mercado poco activo
Café Mexicano, lavado.....	„ „ „	90.00	„ „
Café Guatemala, lavado.	„ „ „	75 00	„ „
Café «Río» N°. 4.....	„ „ „	40.00	„ „
Café «Santos» N°. 4.....	„ „ „	52.50	„ „
FRUTAS			
Manzanas de Washington.....	Cajón de 100 a 150	15 00	Mercado activo
Limones de California.....	„ „ 360	18 75	„ „
Naranjas de California.....	„ „ 126	15.00	„ „
Frutillas, locales..	.. con 24 pintas	15.00	Excelente demanda

Nueva Orleans, 30 de Abril de 1931

FRANCISCO BANDA C., Cónsul General

No 62.— Consulado del Ecuador.— Paita-Perú.

Paita, a 4 de mayo de 1931.

Señor Ministro de Hacienda

Quito.

Cumpliendo con las instrucciones que ha impartido el señor Ministro de Relaciones Exteriores, me es grato remitir a Ud. para su conocimiento y para que, si lo tuviere a bien, ordene su inserción en el Boletín que sirve de órgano de publicidad a ese Departamento, sendas copias de los informes que respecto a la Importancia del Cultivo del Algodonero, en relación con el progreso de la Industria Textil, y la posibilidad de obtener en este Departamento de Piura semillas seleccionadas de l variedades más apreciadas y ya aclimatadas, ha form lado este Consulado.

Por corroborar en cierta manera los puntos de vis expuestos en el primero de los informes citados, he cr do importante remitirle un recorte tomado de los diari de Piura en que se inserta el informe que sobre el me cado alemán de Algodón ha remitido al Gobierno d Perú el señor Emilio Fetser, Cónsul de esta nación Bremen.

Sírvase avisarme recibo.

Honor y Patria,

J. I. Burbano. R.,
Cónsul.

Importancia del cultivo del Algodón

(Del Informe dirigido por este Consulado, el 1º de abril, al señor Director General de Estadística)

En nuestro país,—y me refiero particularmente a la provincia de Imbabura, de la que soy oriundo—se cultiva desde tiempo inmemorial, una sola variedad, que ni siquiera ha sido bien determinada, aunque desde 1860, año en que se implató en Quito la primera fábrica de tejidos de algodón, constituye una de las fuentes de riqueza de la comarca. Según el doctor Rafael Uribe Uribe, que visitó nuestros algodonales en Junio de 1905, dicha variedad era entonces la única cultivada, pues la americana, añadía *no ha pegado*. Ha transcurrido un cuarto de siglo y tal estado de cosas no ha variado en lo absoluto.

Sorpresa producirá, sin duda, tal aseveración al extranjero que sepa que tenemos una industria textil tan desarrollada que emplea a más de dos mil quinientos obreros, cuenta con un millar de telares y máquinas accesorias, mueve cerca de veintidos mil usos y tiene invertido un capital que llega a once millones y medio de sucres, según informes del Departamento de Comercio de Estados Unidos. Y nada sería más explicable que ese asombro si se tuviese en cuenta que el desarrollo de esa industria textil depende del progreso logrado en el terreno agrícola.

Desde que el ginebrino Jumel, en 1838, llevó a Egipto semillas de algodón Sea-Island (gossypium barbadense), logrando obtener una nueva variedad adecuada a ese medio, en ningún país ha pasado inadvertido hecho tan trascendental; pues, la longitud de la fibra, su finura, elasticidad, brillo y resistencia, son los caracteres más importantes entre los que sirven para determinar el valor comercial e industrial de una clase de algodón, y, de consiguiente, los esfuerzos de los agricultores, en todas las zonas algodoneras del mundo, se dirigen en el sentido de obtener las variedades que reunan las cualidades que requiere cada uno de los fines de la industria, determinados a su vez por las necesidades de los mercados.

Huelga señalar la excepción que a este respecto constituye en lo que ocurre en nuestro país.

Empero, si se tiene en cuenta que el negocio de nuestros fabricantes ha tenido por base la producción de géneros bastos y gruesos, que se asemejan en lo p sible a los de lana, que son los preferidos por la ge del campo, no es de extrañar que no se hayan preocup do conseguir otras clases de algodón que la que se p duce expontáneamente en el país; la similar del «áspe de Piura», que, como es sabido, es el que emplean tejedores ingleses para tramar los géneros de lana. al respecto, conozco el caso, muy singular, por cier de que durante la guerra mundial, algodones como del Chota, demasiado finos para los menesteres de producción, se clasificaban y eran embalados para la portación; mientras, en cambio, se importaban algod nes americanos ordinarios. (Texas. Orleans, etc.) y, consiguiente, más baratos, en relación con el precio q se obtenía por aquellos.

No obstante, creo llegado el momento de reconoc que se ha procedido con descuido y negligencia en asu to tan importante: no sólo están perdidos, en gran pa te, los plantíos de Imbabura, sin que se sepa la cau sino que cerrado el mercado de Colombia, nuestra i dustria textil, la más valiosa del país, se halla al bor del fracaso. Y que esto no ocurriría si prudentemen patrióticamente, se hubiese estimulado el desarrollo p ralelo de la industria agrícola del algodón, es verdad c ya evidencia resaltará a la vuelta de unas pocas con deraciones.

Ante todo, la falta de estímulo eficaz e inteligen la pone de manifiesto el hecho de que los fabricantes p gan el mismo precio por un algodón fino, bien cultiv do y cosechado, que por otro deficiente y lleno de b za; aunque su rendimiento en fibra sea diferente y p más que el precio de ésta debiera estar, en justicia, relación con su calidad. (Conviene recordar que, seg informe enviado por este Consulado, el 30 de noviem de 1928 el precio del semi-áspero era de $ (soles) 56 por quintal, el Pima se cotizaba a $ 147,54. Muchos los fabricantes parecían no preocuparse sino del aspe comercial de tales actividades, ignorando o fingiendo i norar en absoluto sus aspectos técnicos. Los géner buenos o malos se vendían igual y, mientras más gr sos y burdos, mejor; ¿a qué, pues, preocuparse de o cosa? (1)

(1) Creo necesario dar la lista completa de los precios de distintas clases de algodones que se cultivan en el país. al 30 de viembre de 1928 y al 31 de Enero de 1929.

La completa despreocupación a este respecto, lo e he llamado el absoluto desconocimiento de los as-ctos técnicos de la industria textil, ha dado lugar a casos que, si no fuesen de ayer, parecerían inverosí-les. Industrial hubo que se propuso fabricar algodón drófilo, sin recordar que en el país no se producía nin-na variedad de fibra tan fina y suave como para ese jeto se necesita. Otra fábrica quiso competir con las Inglaterra, imitando las popelinas, céfiros y otras te- para camisería que de allá se importan, lográndolo la apariencia, pero con el resultado final de que en la íctica no daban servicio, pues se *abrían* a la primera ada, y no podría ser de otra manera: se había emplea- en la filatura el algodón de fibra corta y áspera que oduce el país, sin siquiera seleccionar las clases más ecuadas.

Estos métodos, si así pueden llamarse, han hecho negocio de algodón uno de los más aleatorios, pues, merced del estrecho y, con frecuecia, caprichoso crite- del fabricante o del comprador a la gruesa, han da- lugar a que se improvisaran y arruinaran muchas tunas.

Hoy por hoy, la salvación de la industria textil, la desarrollo más importante ha alcanzado, no puede carse sino mediante la conquista del mercado inter- como lo ha aconsejado recientemente un distinguido nvista; pero tal resultado no será posible si no se mbia de métodos y, sobre todo, de criterio; si, antes e en la ganancia inmediata, no se piensa en llenar sa-factoriamente las necesidades y hasta las exigencias público consumidor, es decir, en competir seriamen- con el producto extranjero, y no a favor de un pro-cionismo arancelario que, obsecadamente se quiere var a extremos inaceptables.

Y, para esto, urge, ante todo, comenzar por estimu- el desarrollo de la industria agrícola; combatir las gas, estudiando sus causas y las condiciones de cul- o más adecuadas para contrarestarlas; importar al s semillas sanas de las variedades que necesitamos oducir, y enseñar prácticamente la manera de culti-las. En la costa, sobre todo, en Manabí, existen con-iones de terreno y clima que constituyen un verdade- privilegio y que bien aprovechadas, harían de esta vincia una de las regiones algodoneras más valiosas mundo. En Imbabura misma, se pueden obtener variedades más finas y apreciadas, aunque en escala s reducida.

No falta, pues, sino poner manos a la obra; empe- de nuevo, si se quiere, pero tomando de una vez el nino recto.

Paita, abril de 1931.

J. I. Burbano R.,
Cónsul.

CLASE PAIS:	POR QUINTAL EN SOLES	ID.	ID.
Aspero	$ 57-97	$	58-15
Semi-áspero	56-71		56-89
Suave	53-79		50-42
Tangüis	55-55		51-93
Mitafifi	66-80		65-74
Pima	147-54		91-56

Debiendo advertir que en la primera echa es cuan- más alta cotización han alcanzado las clases finas.

Dirección de Agricultura y Salubridad.—El algodón peruano en el mercado alemán

El señor Emilio Fetzer, cónsul del Perú en Bremen, ocupándose, en un informe remitido al gobierno, de la situación actual del mercado alemán para nuestros algodones, emite juicios y recopila datos de gran interés para nuestro algodoneros, los que podrán apreciar y deducir de ellos las enseñanzas que contienen.

Alemania no sólo cuenta con una industria algodonera muy desarrollada que la obliga a ser país de gran importación, sino que además, provee en gran escala los mercados de Holanda, Austria, Checoeslovaquia, Hungría y Suiza.

En 1930 el mercado alemán para el algodón ha sido poco satisfactorio debido a la escasez de la demanda, a la fluctuación de los precios y especialmente a la incertidumbre general que diversos factores crearon.

A fines de noviembre se cotizaba en Bremen el algodón middling a 11¾ centavos oro americano por libra inglesa contra m/m 19 centavos a principio del año. La más baja cotización ha sido a 11⅜. Aunque el gobierno americano trata de reducir el área algodonera se desconfía que esta medida llegue a realizarse por cuanto los otros productos agrícolas que sustituyeran al algodón están en la misma condición de depreciación que éste.

La Unión general de tejedurías alemanas informa que el año de 1930 ha atravesado la industria algodonera alemana la crisis más grave sufrida desde la guerra. La escasez del consumo, debida a la situación mundial, redujo notablemente el trabajo de las fábricas. La falta de firmeza de los precios en los mercados, las afectó también notablemente. Los Estados Unidos y Egipto hicieron inútiles esfuerzos con medidas artificiales para evitar la presión de la baja del consumo. Los precios, sin embargo experimentaron una baja aproximadamente del 40 por ciento desde principio de año. El menor consumo de los hilados y tejidos los hizo bajar también desproporcionadamente. La bolsa industrial y de comercio de Stuttgart comprobó que esta baja fué de m/m 30 a 33%, mayor aún que la que había sufrido el algodón crudo, subiendo en cambio la proporción de los demás gastos.

El puerto Bremen es el principal de Alemania para la importación de algodones, siendo hoy el primer mercado del mundo. El año de cosecha de 1930 (Agosto de 1929—Julio de 1930) importó:

Algodón americano	1'454.217	pacas
„ India	34.228	„
„ otros países	9.076	„
	1'497.521	

En este mismo año se cotizaron en la bolsa de Bremen:

Algodón americano	1'755.902	pacas
„ India	316.422	„
Linters	19.276	„
	2'091.600	

Dada la importancia de este mercado, que hasta ahora ha pasado desapercibido para nuestos exportadores, se comprenderá su valor. Favorece a nuestros productos, el hecho de que Alemania importa algodones pe-

ruanos indirectamente, comprados en Inglaterra. Un nuevo mercado, en estas circunstancias tan difíciles para las ventas podria tal vez cubrir toda nuestra producción. Estableciendo además, relaciones directas con el consumidor y suprimiendo el intermediario se evitaría el encarecimiento del producto.

Sería muy conveniente, como medida preliminar, que se enviara a este consulado un muestrario completo y perfecto de nuestro algodón, con fotografías, mapas, estadísticas, etc., para iniciar una eficaz labor de propaganda.

Conviene, igualmente, hacer saber a nuestros exportadores que esta oficina de Bremen está en condiciones de suministrarles todos los datos e informaciones que necesiten para el mayor desarrollo de sus actividades.

Hace aproximadamente 8 años apenas se conócía el algodón peruano en Alemania y sin embargo el año pasado apesar de la situación tan mala, se importó más del doble que en el año anterior. Ha sido debido a esfuerzos individuales, desgraciadamente de menor resultado en relación a lo que se hubiera podido conseguir con una acción colectiva como se puede hacer con una propaganda efectiva por medio del consulado.

El aumento de importación de algodón en Alemania es rápido y esto garantiza un porvenir muy halagüeño. He aquí el total de importaciones de los últimos años:

AÑO	KILOS	VALOR R.M. ORO
1925	681.100	1'429.000
1926	425.600	830.000
1927	2.840.900	5'407.000
1928	2.647.000	5'190.000
1929	3.172.000	5'030.000
1930	5.966.000	9'406.000

Hoy, varias fábricas de Alemania, Checoeslovaquia, Austria, Hungría, Suiza y Holanda consumen algodón peruano, principalmente los Tangüis, Mitififi y Pima. Los hilos del algodón peruano se emplean para tricot, medias tejidos finos, sobretodo para camisas, terciopelos y tejidos con mezcla de seda artificial. Son muy apreciados por su brillo y por lo bien que asimilan los tintes. Debido al largo de su fibra 32/34mm puede ser usado solamente por hilanderías finas que están motadas a propósito para trabajar la fibra larga. Estas fábricas son relativamente escasas y para ampliar la demanda de nuestros algodones sería preciso, ofreciéndoles en condiciones favorables, contribuír a que otras fábricas se interesaran también en esta calidad de trabajo. Por otro lado se podrían producir algodones de 22 mm con máximo de 30 mm, en cuyo caso habría un mercado más amplio. La fibra de algodón peruano es muy gruesa y entran menos en el grosor del hilo que las del algodón egipcio; esto hace que sean menos resistentes. Probablemente es debido a que se sacan dos o tres cosechas de la misma planta y las hebras se endurecen y se engruesan. Otro inconveniente en el algodón peruano son los pequeños nudos que vienen en las fibras llamadas también Finne que no se pueden hacer desaparecer completamente con los hilados. Sin este inconveniente ganaría enormemente el algodón peruano. También viene con pedazos de pita y crudo lo que en el proceso de su manipulación es un gran inconveniente porque desmenuzados estos cuerpos extraños o rompen el hilo o se traslucen mucho en el tejido depreciándolo. La humedad en algunos lotes de algodón es excesiva y es necesario evitarlo para el buen crédito de nuestros productos. El máximo de humedad debe ser de 8.5% y algunos algodones llegan a veces con más de 13 y 14%.

En conclusión es indudable que una buena propaganda abriría un amplio mercado en este país. Ello traerían como consecuencia, el abaratamiento de los fletes que ahora, debido a la poca carga, es muy elevado.

La posibilidad de obtener en este Departamento semillas seleccionadas e inmunes para plantíos de algodón

Consulado del Ecuador.—Paita-Perú.—Of. No 61—Copia.

Paita, el 4 de Mayo de 1931

Señor Ministro:

El interés que por la renovación de nuestros plantíos de algodón, importando nuevas semillas de variedades inmunes a las plagas que se han presentado o más adecuadas a los menesteres de la industria, interés demostrado en su atento telegrama de 2 de Marzo y en varias peticiones que de personas particulares he recibido, me ha impulsado a estudiar la posibilidad de obtener en este Departamento, justamente famoso por la alta calidad de su producción algodonera y cuyos valles tan semejantes son por su clima y más condiciones agrícolas a los del Chota y Guallabamba y a varias regiones de la provincia de Manabí,—las semillas de las variedades más importantes ya aclimatadas; y las investigaciones que en este sentido he efectuado me han conducido a las conclusiones siguientes:

Primera:—El Gobierno del Sr. Leguía, por favorecer los intereses de la UNIÓN DE FABRICANTES DE ACEITES DEL PERÚ LIMITADA, formada bajo sus auspicios prohibió la exportación de semillas de algodón. La Junta de Gobierno Provisional que presidió el Sr. Comandante Sánchez Cerro libertó, siquiera en parte, de esta esclavitud a los productores, permitiendo la exportación del sobrante, una vez satisfechas las demandas de los industriales, pero sólo por ciertos puertos y con el gravámen de 50 ctvs. por kilo. Esta era la situación al tiempo en que contesté a su telegrama en referencia. Por último, la Nueva Junta de Gobierno, presidida por el Sr. Samanez Ocampo, ha dictado el siguiente decreto:

"Lima, 23 de Abril de 1931.—Vistos los memoriales letra U, No 2 y 5 de la Unión de Fabricantes de Aceite del Perú y los oficios letra S, Nº 16, 25 y 34;—Como lo informado por la Sociedad Nacional Agraria;—Teniendo en consideración el estado actual de la industria algodonera; y—En uso de la autorización contenida en la Ley 1967; se resuelve:—1°.—No ha lugar a la solicitud de la Unión de Fabricantes de Aceite del Perú para que sea rebajado a $ 1-50 el precio por quintal de semilla que deben pagar las fábricas de aceite a los productores de este artículo, conforme a la disposición de 13 de Mayo de 1926,—2°.—Modifícase la resolución suprema de 19 de octubre de 1926, en la forma que sigue: a) Los agricultores que deseen vender semillas de algodón en los lugares donde no sea permitida la exportación de este producto, la ofrecerán a las fábricas de aceite, indicando la cantidad y procedencia de ella, a fin de que éstas manifiesten su deseo de adquirirla. b) Las aduanas considerarán como suficiente permiso de exportación la presentación por los productores de documentos que comprueben fehacientemente que el lote de semilla que el so

itante desea exportar ha sido ofrecido y puesto a disición de una o varias fábricas de la localidad, durante plazo de 15 días, sin haber sido comprado y pagado r éstas, al precio fijado por la resolución de 13 de ma- de 1926.—3".—Redúcese el derecho de exportación de semilla de algodón a veinte centavos ($. 0–20) por ca- 46 kilos (un quintal).

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la Junta Nacional de Go- erno.—Larco Herrera''.

Segunda:— La Junta de Gobierno Provisional del uador, en el Reglamento expedido el 17 de noviembre 1925. sobre introducción de animales y vejetales, puso veras restricciones a la de semillas, estacas, plantas, . La misma Junta, en acuerdo Nº 525, de 25 de ene- de 1926, atenuó aquellas restricciones para los envíos e se hiciesen por correo y en pequeñas cantidades, pero ceptuando *la semilla de algodón, sus cápsulas y el algo- n sin desmotar.* Quedaron, pues, subsistentes, en anto al algodón, los requisitos impuestos por el Decre- de 17 de noviembre, que exige certificado expedido r autoridad sanitaria competente y refrendado por un nsul del Ecuador, de no existir en el lugar de proce- ncia la plaga del gorgojo de la cápsula, y de haber si- desinfectadas las semillas, previamente al despa- o etc.

Tercera:—Para informarme acerca de la posibilidad llenar tales requisitos me he dirigido al Ingeniero Agrónomo Sr. Víctor Marié, Director de la Estación Agronómica de Piura, quien, en respuesta contenida en oficio de 2 de los corrientes, me dice lo siguiente:

"Como Ud. sabe, la región de Piura es una de las que ha sufrido más de diversas plagas del algodón. No tenemos el gorgojo de la cápsula, de tipo americano, pero, en cambio, tenemos numerosos insectos dañinos.— La Estación no dispone, por ahora, de semilla seleccionada, ni tiene aparatos de desinfección. En cambio, la hacienda San Jacinto (Chira), posee un cuarto de desinfección, a base de sulfuro de carbono. Esta negociación podría venderle semillas de variedad PIMA, DELFOS, DELTA, ACALA, todas herbáceas. En caso dado, y solucionadas las demás cuestiones relativas a la exportación, la Estación podría presenciar la desinfección al sulfuro de carbono y dar certificado de ella, sin otro gasto que el de la movilidad".

Lo que me es grato comunicar a usted para su conocimiento y más fines.

Soy de usted señor Ministro, atento y seguro servidor.

J. I. BURBANO R.,
Cónsul.

Al señor don Gonzalo Zaldumbide, Ministro de Relaciones Exteriores.—Quito.

Consulado del Ecuador.—Nápoles, 30 de Abril de 31.

Relación sobre el movimiento consular y comercial en esta Jurisdicción Consular en el bimestre marzo-abril 1931

Las previsiones optimistas por el corriente bimes- no se han verificado enteramennte pero en general situación comercial y económica mundial presenta al- nas mejorías respecto a los meses de Enero y Febre- porque se nota en Norte América y en Europa una manda más acentuada de materias primas y de pro- ctos manufacturados, aunque limitada, y esta mejora hecho disminuir algo la desocupación reanimando las dustrias.

En el mes de marzo se celebró el convenio naval en- Italia, Francia e Inglaterra y aclarándose así la si- ación política europea hay muchas esperanzas que la uación económica obtendrá buenos beneficios de ese nvenio, aunque actualmente existen todavía nuevas icultades que los Gobiernos interesados se proponen eliminar por completo.

En los primeros días del mes de Abril hubo el gran sastre en la República de Nicaragua, donde la Capi- Managua fue completamente destruida a motivo del rrible temblor que ha causado daños enormes e irre- rables.

Este desastre ha traído consecuencias notables tam én en Europa; pues muchísimos son los países produc- es europeos que exportan para Nicaragua y hoy su n sensibles perjuicios.

Otros acontecimientos importantes a señalar en el rriente mes son: El tratado aduanero austro-alemán e preocupa mucho las otras naciones europeas, el cambio de régimen político en España que ciertamente ha influído en la acentuación del marasmo que se nota en todos los mercados comerciales.

El algodón en estos últimos tiempos ha tenido varias fluctuaciones, pero por fin es la debilidad lo que ha seguido predominante, pues hoy se cotiza al rededor de $ 10,50 la libra.

La nueva baja se puede atribuír únicamente a los acontecimientos políticos porque se denota un nuevo aumento del consumo y por las noticias recibidas respecto a la próxima cosecha que será inferior por cantidad a la anterior, una reacción parece muy probable.

Por el café incluso los de procedencia ecuatoriana se ha acentuado la baja en los precios porque la demanda es muy limitada y reina incertidumbre debido a la política financiera y cafetera del Gobierno brasileño. A última hora se anuncia que dicho Gobierno proyecta establecer un nuevo impuesto de exportación bastante elevado y este rumor ha provocado bastantes rescates en los mercados europeos.

Las cotizaciones actuales para los cafés del Ecuador son:

Guayaquil corriente de Lsg. 33/ a 35 los 50 kilos cif. puertos europeos.

Guayaquil superior de Lgs. 36/ a 40 los 50 kilos cif. puertos europeos.

Respecto al cacao ningún cambio se puede señalar en la situación anterior de esta almendra, cuya demanda sigue siendo casi nula, y los precios se mantienen sin modificación.

Se cotiza actualmente: por 50 kilos cif. puertos europeos:

Cacao Machala de Lsg. 45/ a 46/ = Cacao B. de Caráquez de Lsg. 44/ a 46/.

Cacao arriba Epoca Lsg. 47/ a 49/ = Cacao arriba verano de Lsg. 57/ a 60/.

Cueros.—Sigue la debilidad del mercado consecutiva a las noticias de La Plata (Argentina) de manera que hay muy poca demanda y los precios poco sostenidos.

Cotizaciones actuales: precios en peniques ingleses y por libra inglesa.

Cueros del Ecuador salados verdes—de 37/8 a 4.
" " " secos — " 6 a 6¼
" " " salados verdes— " 53/8 a 5½

Tagua.—En este bimestre se han registrado nuevas bajas en los precios pero debido a los precios reducidos se han celebrado algunos negocios.

Se cotiza por 1.000 kilos.—Cif. puertos europeos.

Guayaquil pelada de Lsg. 10.10 a 11.—Con cáscara de Lsg. 5 a 5.10.

Se hace presente que en este distrito consular los productos ecuatorianos que más se podrían vender son los cafés y cacaos, pero se necesita que los exportadores ecuatorianos tengan aquí agentes vendedores directos, bien prácticos en el ramo, con muestras respectivas y cotizaciones del día y concedan las mismas condiciones y facilidades que hacen las otras casas de Venezuela, Colombia, Guatemala, San Salvador, etc.

Este Consulado se pone a disposición de los interesados por todos los informes del caso.

ACTIVIDADES CONSULARES

En este bimestre no ha habido ningnna actividad consular y este Consulado no ha visado acta de ninguna naturaleza.

Giuséppe Lamberti,
Cónsul ad-honorem.

Introducción al país de una nueva y valiosa Leguminosa

La "Lespedeza de Corea", planta que se reproduce fecundamente en terrenos pobres

ENVIO DE SEMILLAS PARA SU PROPAGACION EN EL ECUADOR

Por el Dr. Francisco Banda C.,
Cónsul General en Nueva Orleans.

Tuve la oportunidad hace poco, de escuchar una conferencia dictada por radio, en la que una autoridad en el ramo agrícola de este país dio a conocer y comentó los estudios y cultivos de experimentación realizados con una nueva leguminosa oriunda de Corea, que fue introducida a los Estados Unidos en los últimos años y que ha llegado a aclimatarse fácilmente, demostrando cualidades superiores a otras plantas de su propia especie.

Inmediatamente hice las investigaciones tendientes a obtener informaciones mayores sobre tan importante materia y por éstas vine en conocimiento de que el conferencista se refería a la famosa Lespedeza de Corea, valiosa leguminosa notable por sus propiedades de fácil adaptación y de cultivo en terrenos arenosos, pobres, de escasa lluvia; y que se reproduce con maravillosa fecundidad hasta en terrenos donde otras plantas no podrían vivir.

Se utiliza la «Lespedeza de Corea» principalmente para pastos, forraje, abonos verdes y también en la obtención de semilla que se la ha llegado a vender a precios remunerativos, como lo confirma el siguiente caso, entre muchos otros similares, que aparece comentado en la revista «Campo y Fábrica», de Chicago.

Mr. Meachan, del Estado de Kentucky, compró 105 acres de terreno [42 hectáreas) por la suma de $ 6.825,00 y lo sembró con "lespedeza de Corea" en la proporción de 15 libras de semilla por acre. El costo de la semilla, de la cosecha y de la trilla fue de $ 490,00, con lo que la inversión total alcanzó a la suma de $ 7.315,00. De la cosecha obtuvo 18 000 libras de semilla limpia de (lespedeza), que la vendió a un promedio de 42½ centavos por libra, o sea $ 7.650,00; habiendo obtenido un rendimiento neto de $ 335,00 (1.675 sucres) tan sólo de una sola cosecha, después de pagado el costo total del terreno

n contar la ganancia adicional con la venta del fo-raje o de su utilización como abono verde. Indudablemente, se han hecho comparaciones con rendimientos alcanzados con otros cultivos y la decisión a sido en favor de la leguminosa «Lespedeza», pues ecuniariamente ofrece mejores perspectivas que los ultivos del tabaco, del algodón y otras plantas.

Llevado del interés que me anima porque el Ecuador participe de los beneficios alcanzados en tras partes con la introducción de nuevos cultivos ue siempre son provechosos, he obtenido una buena antidad de semillas de la «Lespedeza de Corea», que cabo de remitir a nuestro entusiasta Departamento e Agricultura para que las haga reproducir en las estaciones experimentales de que dispone y una vez ultiplicadas pueda distribuirlas profusamente a los gricultores del país que se interesaren en esta nueva valiosa leguminosa.

Además de las semillas, envío también tierra pulerizada inoculada tomada de los sembríos de «lespeeza» de Kentucky, que debe mezclarse profusamente on la semilla antes de sembrarla; pues, como es coocido, las leguminosas necesitan, para reproducirse y ructificar, de una colonia de bacterias que sólo se enuentran en terrenos donde se ha cosechado recientenente plantas de la misma clase.

El terreno para la siembra de la «lespedeza» de e prepararse lo mismo que para el cultivo del maíz y lebe quedar bien suelto y poroso, a fin de que puedan xtenderse facilmente las raíces y para que circule el ire libremente; pues así la planta obtiene el nitróge-o necesario para su desarrollo. No es esencialmente ecesaria la preparación del terreno, pero es preferile, especialmente si se quiere alcanzar mayores renimientos.

A los datos anteriores débense agregar los siuientes que hablan favorablemente de este leguminoa que se introduce por primera vez al Ecuador:

a).—La lespedeza de Corea se adapta facilmente cualquier clase de terreno: húmedo o seco; rico o obre; ácido o dulce.

b).—Produce una excelente calidad de pasto y de rraje, superiores a otros similares que actualmente e cultivan.

c).—Madura más temprano que cualquiera otra variedad de lespedeza o de abono verde, facilitando así su cosecha antes de las épocas de lluvia o de sequía, según el lugar donde se la siembre.

d).—Es más fácil de manejo y cura, especialmente cuando se la utiliza como forraje, que la haba, el trébol colorado o que la alfalfa.

e).—Es más rica en materias nutritivas que muchos otros forrajes.

f).—Se reproduce de por sí para el segundo año, economizando de este modo al agricultor gastos que tendría que hacer para nuevas semillas y para trabajadores en una segunda cosecha.

g).—Hay que inocular la semilla cuando se la siembra en terrenos donde no se haya recientemente cultivado alguna variedad de lespedeza.

h).—Se la puede sembrar por el sistema de esparcimiento en la proporción de 5 a 10 libras por acre y la semilla se reproduce aún sin remover el terreno.

i).—Por lo general se la siembra en la primavera, más o menos en la misma época que el trébol colorado.

j).—Se obtiene un promedio de rendimiento de semilla de 500 libras por acre aún cuando cultivada bajo condiciones especiales, ha dado hasta 1.600 libras por acre.

k).—Hay mercado en este país para esta clase de semilla y a precios remunerativos, ya que su actual producción no llega a cubrir la creciente demanda.

Para facilitar el aclimatamiento de la lespedeza de Corea en el Ecuador, remito algunas informaciones sobre el cultivo de este leguminosa, que he podido conseguir tanto en la Escuela de Agricultura de la Universidad de Kentucky como en el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos; además de la revista «Campo y Fábrica», antes mencionada, en la que aparecen dos artículos sobre los rendimientos y perspectivas remunerativas que ofrece el cultivo de esta planta.

Dichas informaciones y revista he remitido al Departamento de Agricultura del Ecuador al que los interesados podrían dirigirse en solicitud de las mismas.

Nueva Orleans, 8 de Mayo de 1931.

NOTAS DE ESPAÑA

Instituto de Economía Americana

Hoja de Información Nº 159. **15 de Marzo de 193**

LA PRODUCCION DE LIBROS EN ESPAÑA EN 1930 Y EL MOVIMIENTO DE LECTORES EN LA BIBLIOTECA NACIONAL.—I. D. E. A.

Según una estadística basada en informaciones bibliográficas de las Cámaras del Libro de Madrid y Barcelona, las obras aparecidas en España en 1930 fueron, clasificadas por asuntos o grupos literarios, las siguientes: Novelas, 623; Teatro, 142; Historia, 147; Medicina, 125; Política y cuestiones sociales, 47; Derecho y Legislación, 82; Poesías, 73; Geografía, 69; Pedagogía y Enseñanza, 58; Biografía, 52; Cuestiones militares, 32; Obras para niños, 23; Estadística, 27; Música 156 y Economía política, 19. Los centros productores de mayor importancia fueron: Barcelona, Madrid y Valencia. Las obras originales ascienden a 1.686 y las traducidas a 538. Los idiomas de donde se vertieron al español guardaron este orden de importancia: alemán, inglés, francés, ruso e italiano.

Durante el año 1930 pasaron por la Biblioteca de Madrid 204.894 lectores, que consultaron 214.658 volúmenes, de los cuales correspondieron a Bellas Artes, 93.821; a Ciencias y Artes, 62.679; a Jurisprudencia, 13.020; a Historia, 8.365; a Enciclopedias y Periódicos, 3.718; a Teología, 9.267 y a Música, 300. El contingente mayor lo dan las obras en español, . . . 185.641; en francés fueron leídas 2.408; en latín, ... 1.403; en inglés, 444; en italiano, 345; en alemán, . . . 241; en árabe, 49; en hebreo, 29 y en griego clásico, 10. Van muy adelantados los trabajos para abrir al público la nueva Sección popular que funcionará en plazo muy breve, y en la que se reunirán las obras de consulta más frecuentes, trayendo consigo ventajas, no sólo a los lectores, sino también a los investigadores que concurren asiduamente a la Biblioteca Nacional.

Hoja de Información Nº 160. **1 de Abril de 193**

CURSOS PARA EXTRANJEROS DEL CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICOS DE MADRID.—I. D. E. A.

Del 6 de Abril al 30 de Mayo se darán en el Centro de Estudios Históricos de Madrid, los cursos trimestrales para extranjeros que vienen celebrándose desde hace años, organizados por la Junta para Ampliación de Estudios y dirigidos especialmente a personas que tengan ya conocimientos suficientes de idioma español y de las grandes líneas de la literatura y de la Historia de España. Los cursos de primavera se compondrán de las siguientes conferencias: HISTORIA: A. La conquista y colonización de América, por don Francisco Barnés, Catedrático del Instituto-Escuela de Segunda Enseñanza; B.—La España de hoy por don Pedro Aguado Bleye, Catedrático del Liceo de Bilbao; LITERATURA: C.—La literatura épica en la edad media. Cantares de Gesta y Romancero, por don Rafael Lapesa, Catedrático del Liceo de Soria y Profesor de los Cursos para extranjeros del Centro de Estudios Históricos; D.—El Romanticismo y la Literatura romántica en España, por don Pedro Salinas, Catedrático de la Universidad de Murcia y Director de los Cursos para extranjeros del Centro de Estudios Históricos; E.—Las últimas tendencias de la literatura española contemporánea, por don Dámaso Alonso. ARTE: F.—Historia de la pintura española en el Museo del Prado, por don Enrique Lafuente, Profesor de Historia del Arte en la Universidad de Madrid; G.—Historia de la Arquitectura Española, por don Emilio Camps y don Antonio García Bellido, Profesores de Arqueología de la Universidad de Madrid; FOLKLORE H.—Aspectos de la vida popular española, por don Rafael Martínez, Profesor del Instituto-Escuela de Segunda Enseñanza de Madrid.

INFORMACIONES COMERCIALES

La plaza de Guayaquil, en Abril 30 de 1931

(Datos de la Cámara de Comercio y Agricultura de dicho puerto)

CACAO

El mercado de esta almendra se ha mantenido firme en el nscurso del mes, salvo pequeñas oscilaciones en los precios.

Las principales exportaciones han sido hechas para Holanda, emania, Estados Unidos y Dinamarca. Suman 18 el total de los ises compradores de nuestro principal producto de exportación, lo e es una prueba más de la amplitud de este mercado.

La calidad en general es buena, no obstante las enfermedades e atacan al grano. La cantidad exportada es superior a la del imo año, pero no podemos decir igual cosa con respecto a los teri res.

Las entradas del Arriba, hasta la fecha, son más o menos igua- a la del año anterior; las de la zona de abajo son bastantes supe- res a sus correspodientes en igual período.

El mercado cierra quieto así:

Arriba Superior quintal	$ 42,00
Arriba corriente	39,00
Arriba inferior	34,00
Balao y Naranjal	33.50
Machala	32.50

Entradas de cacao en Abril, en cinco años:

	1927	1928	1929	1930	1931
rriba	66.720	98.363	57.485	60.337	36.576
lao	4.598	8.751	8 933	8 016	6.394
achala	1.227	2.400	1.923	2.054	4.665
	72 545	109.514	68.341	70.407	47.635

Entradas en cuatro meses, en cinco años:

	1927	1928	1929	1930	1931
rriba	186.103	195.534	156.104	134.401	134.100
lao	13.645	20.743	19 044	16 869	19516
achala	5.182	4.249	3.227	4 133	10.212
	204.930	220.526	178.375	155.403	163.827

Comparación de los embarques en el mes:

	Sacos	Kilos
27	60.171	4.913.010
28	59.876	4.888.568
29	47.182	3.758.161
30	37.473	3.055.553
31	45.123	4.284.276

En el curso del mes se han exportado 45.123 sacos de caca o n kilos 4 284.276, distribuídos así:

Fechas	Vapores	Sacos	Kilos
bril 1º	Cerigo	7.725	630.910
,, 3	Baralt	3.400	277.608
,,	Manizales	4.885	398.855
,, 7	Aranza	12.828	1'647.365
,, 8	Emil Kirdorf	1.650	134 721
,, 12	Durazzo	2.535	206.986
,,	Baarn	2.775	226.577
Abril 12	Santa Elisa	750	61.237
,, 16	Cali	1.650	134.722
,,	Alask	2.525	206 164
,, 24	Cerigo	1.300	106.144
,, 26	A von Bayer	50	3.957
,, 27	Baralt	500	40.824
,,	Santa Inés	2.550	208.206
		45.123	4'284 276

Los puertos de destino han sido:

	Sacos	Kilos
Amsterdam	10.525	859 533
Hamburgo	8.725	1'312.393
New York	5.650	461.320
Londres	3.675	300 059
Havre	3.325	271.483
Copenhague	2.650	216.372
Amberes	1.630	134.722
Malmoe	1.600	130.640
Génova	1.450	118.390
Kolding	1.000	81.649
Rotterdam	850	69 402
Danzig	650	53.072
Aarhus	600	48.990
Liverpool	328	26.745
Sydney	310	25.311
Burdeos	300	24.895
Gijón	225	18.371
Vigo	200	16.330
Santander	160	13.065
Barcelona	150	12.247
San Sebastián	175	14.288
Auckland	125	10.206
Riga	100	8.165
Trieste	100	8.165
Constanze	100	8.165
Coruña	100	8.165
Cristóbal	100	8.165
Valencia	100	8.165
Oslo	50	4.082
Gothemmburg	50	4.082
Valparaíso	50	3.957
Estocolmo	50	4.082
	45.123	4.284.276

CAFE

Dentro de la general depresión del mercado, los precios se han mantenido firmes y se espera que en estabilidad continúe y que aún haya alza, debido a la escasez de tipos similares, como los de Haití.

La exportación del año ha sido inferior a la del anterior, sin embargo se confía que habrá un buen año, en conformidad con los anuncios de las zonas productoras.

El mercado principal para nuestro Café ha sido el de Chile, país que demuestra su preferencia por esta producción.

La demanda para la próxima cosecha se demuestra activa, especialmente de parte de Italia.

Cotizamos:

Primera quintal	$	34,00
Segunda „		30,00

La exportación del mes ha sido:

	Sacos	Kilos
Valparaíso	850	67.574
Génova	100	9.312
Amsterdam	100	7.915
Pascamayo	100	6.050
Iquique	51	4.046
Ceuta	50	5.057
Sevilla	50	4.657
Tecopilla	30	2.380
Concepción	25	1.198
	1.356	108.189

contra 1.996 sacos con kilos 171.985, exportados en Abril del año anterior.

SOMBREROS

La exportación de esta manufactura nacional ha sido bastante activa, y los precios, dentro de su flojedad, se han mantenido firmes.

Somos de opinión de que los industriales dedicados a este importante ramo deberían buscar los medios apropiados para obtener una estandardización y especialmente, un promedio de costo más barato que el actual. Según informes el Japón está invadiendo el mercado europeo con un sombrero elaborado con fibra de papel, que tiene aspecto semejante al nuestro, con precios enteramente reducidos, al alcance de todas las fortunas.

La exportación del mes ha sido como sigue:

	Cajas	Kilos
New York	101	11.918
Londres	14	1,797
Habana	12	1.933
Cristóbal	3	192
Hamburgo	2	197
Havre	1	123
Marsella	1	123
Santiago de Cuba	1	65
Port of Spain	1	5
	136	16.353

contra c/. 95 con K. 11.664, exportados en Abril del año anterior.

CUEROS

El mercado ha continuado en el estado de decaimiento anterior no obstante, la exportación del mes ha sido mayor. La perspectiva no es halagueña, sin embargo hay valiosas opiniones en el sentido de que una reacción favorable en los precios no es improbable.

Cotizamos:

Serranos	quintal	$	17,00
Criollos	„		15,00
Picados	„		5,00

La exportación del mes ha sido:

	Cueros	Kilos
Amberes	1.400	10.785
Liverpool	1.000	7.347
Londres	946	8.286
Hamburgo	535	5.454
Génova	508	4.974
	4.389	37.146

contra 1.907 cueros, con kilos 16.506, exportados en Abril del año anterior.

ARROZ

Ninguna variación podemos anotar en el transcurso del mes. Los precios se mantienen en el mismo límite bajo anterior.

Cotizamos:

Primera quintal		$	10,50
Segunda „			9,00

La exportación del mes ha sido:

	Sacos	Kilos
Buenaventura	3.650	264

contra 5.950 sacos con Kilos 396.901, exportados en Abril del anterior.

AZUCAR

Mercado tranquilo.

Precio local: Primera clase, quintal $ 17,00

La exportación del mes ha sido:

	Sacos	Kilos
Tumaco	425	19

contra 6.000 sacos con Kilos 276.850, exportados en Abril del anterior.

TAGUA

Mercado muy quieto.

Cotizamos: Pelada quintal $ 6,00

La exportación del mes ha sido:

Havre	219	21
New York	85	8
	304	30

contra 150 sacos con 15 150 kilos, exportados en Abril del año anterior.

SERVICIO DE CABOTAJE

Han entrado a este puerto durante el mes 13.579 bultos, según la nómina de las procedencias, la siguiente:

La Libertad (70.800 gls. de petróleo)	B/.	10.873	K/.	1 417
Manglaralto		1.304		45
Machalilla		1.063		66
Cayo		339		27
	B/.	13.579	K/.	1'556

En el curso del mes han entrado al puerto 48 embarcaciones que han sido portadoras de 17.346 bultos.

Los puertos de procedencia son los siguientes;

Esmeraldas	B/.	12.881	K/.	213
Puerto Bolívar		2.961		204
Bahía		1.081		103
Manta		423		26
	B/.	17.346	K/.	548

COTIZACIONES DEL MERCADO

En el curso del mes han regido los siguientes precios;

Artículos importados

Harina americana de 1ª	$	19.00	saco 88 lb
„ „ 2ª		19.50	„ 98 „
Papel de despacho		26.00	bulto
Manteca en barricas		82.00	quintal
Pintura V. M.		55.00	„
Clavos de alambre		28.00	„ cuñete de 1
Clavos de fierro		44.00	quintal
Fierro para pared		26.00	„
Fierro para techo		23.00	„
Grapas para cercas		21.00	„
Jarcia «Manila»		70.00	„
Jarcia «Sisal»		90.00	„
Jabón «Luna»		16.80	caja
„ «Gossage»		53.00	„
„ «París»		42.00	„
„ inglés «Liebre»		42.00	„
Salmón (legítimo)		36.00	„
„ «Mackarela»		33.00	„
Maizena «Duryea»		11.50	„
Aceite de linaza		26.00	tarro 5 galones

Productos Nacionales

hiote	$ 19.00	qq.
midón	16.00	„
roz superior	10.50	„
roz corriente	10.00	„
úcar de primera	17.30	„
ejas amarillas	12.00	„
vos de alambre nacional	23.00	„
ón «Aguila de Oro»	17.00	caja
rosene marca «Chimborazo»	15.00	cajón
rosene «Lekro»	13.00	cajón
tejas de Alausí	15.00	qq.

CARGA Y PROCEDENCIA

En el curso del mes han entrado al puerto las siguientes embarciones, que han sido portadoras del número de bultos que a continuación se expresa:

Fechas	Nombres	B/.	T/.
Abril 1º	Ansgir	2.059	1813¼
„	Manizales	110	8¾
„	Santa Inés	1.609	1171½
„	Luz Marina	750	36
„ 3	Durazzo	1.438	67½
„ 4	Triunfo	1.118	20¼
„	Palena	232	15½
„ 7	Nosa Prince	773	54¼
„	Emil Kirdorf	...	...
„ 8	Schwarzwald	1.944	260
„	Buenaventura	3.065	192¼
„ 11	Bío - Bío	3	¼
„	Ludwigshafen	2.244	392
„	Baarn	...	...
„	Santa Elisa	...	...
„	Cali	906	42¾
„ 12	Haarlem	1.921	93½
„ 13	Stanford	6.037	149½
„ 15	Santa Teresa	2.387	172
„ 16	Alask	...	...
„	Luz Marina	...	...
„	Indra	3.225	407½
„ 17	Baralt	3.077	134¼
„ 18	Aysen	53	6
„	Barneveld	2.960	178
„ 19	Cerigo	1.145	68
„	Rayo	2,250	123½
„	Nosa King	195	19¼
„ 20	Zenon	689	33¼
„ 22	Loriga	21.232	1.182½
„ 23	Manizales	2.132	103½
„	Adolf v. Baeyer	4.103	294¾
„ 25	Pudeto	494	147
„	Santa Inés	500	4
„ 26	Abelardo Rojas	163	16½
„ 27	Nyhorn	21.995	826¼
„ 29	Santa Rita	3.326	207
„	Guayaquil	1.991	147½
„ 30	Esperanza	...	...
„	Luz Marina	...	...
„	Durazzo	2.681	164½
		98 807	5 866¼

La procedencia de dicha carga es la siguiente:

ll	B/.	18.732
attle		18.312
w York		8.836
nberes		8.493
istóbal		7.125
ays Harbor		6.037
w Orleans		5.625
lara		3.000
sterdam		2.964
lveston		2.480
asgow		2.268
mburgo		2.231
rtland		1.635
lo		1.510
nova		1.180
emen		1.100
n Francisco		1.078
imbote		1.061
s Angeles		1.060
lparaíso		726
vre		513
Barcelona	B/.	447
Cádiz		435
Gothenburg		353
Calcuta		280
Rotterdam		277
Talcahuano		225
Burdeos		138
Coquimbo		135
Callao		128
Londres		80
Liverpool		75
Málaga		74
Buenaventura		54
Yokohama		34
Hong kong		25
Oskarsnam		15
Copenhague		15
Budapest		10
Tarragona		8
Pisco		7
Valencia		5
Estocolmo		2
Paita		1
	B/.	98.807

VALORES FIDUCIARIOS

COTIZACIONES AL 30 DE ABRIL

ACCIONES

Banco del Ecuador		35%
Banco de Descuento		30%
„ Territorial		260%
„ de Crédito Hipotecario		60%
Banco Comercial y Agrícola	Mayores	62%
	Menores	57%
La Previsora		118%
La Filantrópica		150%
Caja de Ahorros "Guayaquil"		145%
Monte de Piedad		95%

CEDULAS

	Descuento:	Territorial:	Hipotecario:	Previsora:	Com. & Agri.:
7%	80%	70%	67%	80%	68%
8%	—	81%	78%	83%	78%
9%	88%	86%	85%	87%	85%
10%	93%	—	—	93%	—
11%	101%	—	—	—	—
12%	103%	—	—	—	—

	Bco. Crédito:	Bco. Pichincha:	Bco. Azuay:	Bco. Abasto
8%	83%	—	—	—
9%	90%	90%	95%	89%
10%	95%	—	—	—

DEPÓSITOS:

	15 días	3 ms.	6 ms.	12 ms.
Banco del Ecuador	4½%	5%	5½%	6%
id. c/c. 3.60% anual				
«La Filantrópica»		4	5	6
„ „ en c/c. 2% anual				
Banco de Crédito Hipotecario		4	5	6
Banco de Descuento		4	5	6
Banco Italiano		4	5	6
id. en c/c. 3% anual				
La Previsora		4	5	6
„ en c/c. 3% anual				
Caja de Ahorros «Guayaquil»		3	4	5
„ en c/c. 2½% anual				

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

DESCUENTOS

Para los Bancos Asociados	10% anual
Para el Público	12% anual

NOTA.—Desde el 22 de Julio rigen los siguientes tipos del Banco Central del Ecuador:

Para operaciones con los Bancos Asociados, hasta de 30 días plazo, 7½ %.

Para operaciones con los Bancos Asociados, hasta de 90 días, en redescuentos de pagarés para fines industriales, 8½%.

Para operaciones con el Público, hasta 180 días, con prenda agraria, 9½ %.

IMPORTACION DE HARINA POR EL PTO. DE GUAYAQUIL EN ABRIL DE 1931

Fecha	Cantidad		Kilos	Marca	Embarcador	Procedencia	Consignatario
Abril	100	Sacos	3.800	Monarca	Waco Mill Elev. Co.	Texas	A. M. Morales
	236	,,	8.968	,,	,,	,,	F. H. López
	763	,,	4.467	,,	American Flour Mill	,,	M. P. Silva Hnos.
	236	,,	8.989	,,	Ottis Mc. Allister Co.	San Francisco	F. H. López
	100	,,	8.890	Incomparable	Collin County Mill Elev. Co.	New Orleans	La Roma
	100	,,	4.445	Oro Blanco	G. B. R. Smith Co.	,,	G. Gando
	1.576	,,	69.344	Creciente	Wichita Mill Elev. Co	,,	L. Ferrari
	410	,,	12 225	Oro Blanco	G. B, R, Smith Co.	Texas	L. Cueva V.
	200	,,	8.800	Monarca	Waco Mill etc. Elevator Co.	,,	F. H. López
	200	,,	19.000	Creciente	Wichita Mill Elev. Co.	New Orleans	A. Carrera
	1.000	,,	44.000	Celeste	,,	,,	L. Ferrari
	1.576	,,	69 344	Creciente	,,	,,	,,
	500	,,	19.000	,,	,,	,,	A. Carrera
	500	,,	19 000	,,	,,	,,	L. Ferrari
	250	,,	11.232	Osiris	The Midland Mill Co.	,,	C. Pérez N.
	200	,,	8.891	C. de Oro	Oklahoma City Mill Elev.	,,	Luis A. Dillon
	120	,,	4.320	El Campeón	Billsbury Flour Mill Co.	S. Francisco	G. Oneto
	100	,,	4.490	Saratoga	,,	,,	G. Gando
	300	,,	11.292	,,	Ottis Mc Alister Co.	Seattle	A. Carrera
	400	,,	18.324	,,	,,	,,	Nozig ia
	500	,,	22.450	,,	,,	,,	Canuelia
	500	,,	23.134	,,	Mohns Comercial Company	,,	Nozigl ia
	400	,,	17.960	Buf. Blanco	Fisher Flouring Mill Co.	,,	A. Carrera
	200	,,	8.980	Mondaco	,,	,,	B. García
	400	,,	17 960	La Bosina	,,	,,	C. A. Tamayo
	500	,,	22.450	Búfalo Blanco	,,	,,	L. Ferrari
	100	,,	4.490	,,	,,	,,	S. P. & C.
	100	,,	4.490	,,	,,	,,	G. Oneto
	200	,,	8.980	,,	,,	,,	Ching Sang & Co
	300	,,	13.470	,,	,,	,,	F. H López
	400	,,	17.960	,,	,,	,,	S Cisneros
	118	,,	4.496	,,	Ottis Mc Allister Co.	S. Francisco	L. Ferrari
	400	,,	18.148	Bolívar	Maldona etc. Co.	,,	N. Vallazza
	200	,,	9.000	,,	Royal Milling Company	,,	C. A. Tamayo
	200	,,	9.000	,,	,,	,,	Canuelia
	454	,,	17 773	B. Americana	Stanard Tilton Mill	New Orleans	F. H. López
	236	,,	8.885	,,	,,	,,	C. A. Tamayo
	14 075	Sacos	588.447				

IMPORTACION DE MANTECA POR EL P. DE GUAYAQUIL EN ABRIL DE 1931

Fecha	Cantidad		Kilos	Marca	Embarcador	Procedencia	Consignatario
Abril	200	Huls.	7.802	Estrella Blanca	G. H. Hammond Co.	New Orleans	Ching Sang & Co
	125	Terc.	8.961	Lanceros	Swift & Co.	,,	,,
	30	Huls.	3.490	Escudo	Armour & Co.	,,	E. M. Obando
	250	,,	9.866	Suprema	Morris & Co.	,,	L. Ferrari
	100	Terc.	20 448	,,	,,	,,	,,
	12	,,	2.560	,,	Cudahy Brothers Co.	New York	José Sierra
	30	,,	1.996	Ideal	Wilson & Co.	New Orleans	G. Onetto
	200	L.	3.629	Snow Cap.	H. T. Cottan Co.	"	F. H. López
	25	Terc	5.336	Pavo Real	Cudahy Brothers Co.	"	José Sierra
	40	,,	8.484	,,	,,	"	Ching San & Co.
	40	,,	8.571	,,	,,	"	J. Chucuyán
	50	J.	1.973	Escudo	Armour & Co.	"	E. M. Obando
	25	Terc.	5.151	Lanceros	Swift Co.	,,	Ching San & Co.
	25	Huls.	975	,,	,,	,,	N. Bertullo
	20	Terc.	4.095	,,	,,	,,	J. Sierra
	5	,,	992	,,	,,	,,	Municipalidad
	175	,,	10.925	Ideal	Wilson & Co.	,,	Frugone & Co.
	30	,,	6.053	Snow-Cap.	H. T. Cottam & Co. Inc.	,,	A. M. Morales
	50	L.	907	,,	,,	,,	Zerega
	10	L.	2.003	,,	,,	,,	José Sierra
	26	Terc.	2.377	,,	,,	,,	S. J. M. Morales
	15	,,	3.021	,,	,,	,,	F. H. López
	20	C.	1.590	,,	,,	,,	G. Onetto
	15	C.	585	,,	,,	,,	N. Bertullo
	110	Terc.	3.809	,,	,,	,,	S. P. & C.
	40	,,	8.813	Pavo Real	Cudahy Brothers Co.	,,	Ching Sang & Co.
	100	,,	21.915	,,	,,	,,	L. Ferrari
	50	Huls.	3.110	,,	,,	,,	C. A. Tamayo
	1.828	Bultos	159.445				

RESUMEN GENERAL DE EXPORTACION POR EL PUERTO DE GUAYAQUIL

EN MARZO DE 1931

Productos Nacionales	Kilos	Valores
Artículos alimenticios no preparados		
oz	618.223	151.818
ao	1'263.714	1'086.363
é	118.267	100.252
ecies: Achiote	10.218	4.394
tas Frescas: Limones	5.470	402
„ Naranjas	12.400	1.550
„ Piñas	3.697	849
„ Plátanos	512.600	26.660
ina de plátano	232	100
umbres secas: Lentejas	1 001	230
	2'545.822	1'372.624
Artículos alimenticios preparados		
car	36.869	7.200
tequilla	1.024	2.232
	37.893	9.432
Materias primas de origen animal		
ros de cabro	535	900
de chivo	405	900
de iguana	1.494	1.900
de lagarto	724	300
de res	14.816	17.879
las	12.020	17.418
	29.994	39.297
Materias primas de origen vegetal		
as picadas	4.500	300
carilla	2.983	2.791
perdicios de algodón	740	477
a de ceibo	33 710	43 776
lera de balsa	8.491	2.186
Mocora	638	760
toquilla	928	840
a semillas de algodón	56.673	2.520
ua pelada	40.400	5.800
	149.063	59.450
Materias primas de origen mineral		
dra pómez	1.095	250
rra mineral	1.048	425.575
	2.143	425.825

Productos Nacionales	Kilos	Valores
Manufacturas y artículos diversos		
Alfombras nacionales de lana	20	300
Gasolina Chimborazo	52.500	37.000
Sombreros de paja toquilla	18.851	523.649
Tintas para imprenta	522	720
	71.893	561.669
RESUMEN POR CLASES		
Artículos alimenticios no preparados	2'545 822	1'372.624
Artículos alimenticios preparados	37 893	9 432
Materias primas animales	29 994	39.297
id id vegetales	149 063	59 450
id id minerales	2 143	425.825
Manufacturas y artículos diversos	71.893	561.669
Suman productos nacionales	2'836.808	2'468.297
Artículos nacionalizados	18 952	16.897
Totales generales	2'855 760	2'485.194
RESUMEN POR NACIONES		
AMERICA		
Estados Unidos	555 466	1'316.914
Colombia	736.534	227 997
Chile	574 447	72.160
Cuba	4 950	51.430
Trinidad	11.920	17.300
Perú	40 171	16.021
Argentina	8 165	6.745
Uruguay	4.083	3.372
Nicaragua	10.221	2.553
Zona del Canal	2.079	2.217
	1'948 036	1'716.709
EUROPA		
Holanda	214.375	191 697
Alemania	210 071	179 013
España	118.500	101.045
Bélgica	90.485	83.495
Italia	76 284	70 518
Inglaterra	74 295	34.354
Francia	29.718	27.532
Dinamarca	28.577	24.500
Dantzig	8.165	7.100
Letonia	8.165	7.100
Suecia	8 165	7.000
Polonia	100	118
	866.900	733 474
OCEANIA		
Australia	25 311	21.700
Nueva Zelandia	15 513	13 313
	40.824	35.013
Totales generales	2'855.760	2'485.194

Revista del Mercado de Café

Nº 27.—Epoca III.—Compañía de Intercambio y Crédito, Sur América.—Guayaquil – (Ecuador). – Abril de 1931.

Situación General: Las entradas locales en el mes próximo pasado, han sido bastante restringidas y la exportación total por este puerto solamente fué de 1.312 sacos, contra 1.721 en la misma fecha de 1930. —A pesar de lo dicho, no se puede negar que existen todavía algunos lotes de Café en manos de los especuladores que no desmayan en su empeño de conseguir precios superiores a los promedios habidos durante el curso de la cosecha.

El precio de sesenta mil reis por saco, tomando como base el tipo N°. 5 de Santos, que se puede parangonar con el tipo ecuatoriano conocido comunmente por "Primera Corriente", de un 5 a 8% de granos negros, sin maquinación alguna, viene a establecer una cotización básica de 30 sucres el quintal para dicha clase nacional.

El mercado danés: Como una prueba más de la bondad del café ecuatoriano y del excelente porvenir que le espera, vamos a consignar los siguientes datos: En 1926, se exportaron para Dinamarca, 50 sacos; en 1927, 250 sacos; en 1928, 950 sacos; en 1929, 870 sacos; en 1930, las exportaciones llegaron a 1.900 sacos, de los que 1.450 fueron embarcados por esta Compañía.

Nos parece que éstos números demuestran claramente lo que significa nuestro esfuerzo para conquistar nuevos mercados, a base de un servicio y organización eficientes.

Valga la oportunidad para agradecer a nuestro activo Agente en Copenhague, señor P. Carl Petersen, la cooperación que nos dispensa.

El mercado chileno: Se ha dicho en estos días que una determinada casa competidora había logrado la máxima exportación de Café para Chile. Sin alardes de pujanza pero deseando poner las cosas en su lugar publicamos la siguiente lista de embarques por este puerto para dicha República, con la que se aclara nuestra persistente situación de primeros exportadores, no sólo para Europa si que también para Chile.

Compañía de Intercambio y Crédito, S. A.	4.081	sacos
L. Guzmán e Hijos	3.055	,,
Ultramares Ecuador Trading C9	986	,,
Alvarado & Bejarano	835	,,
L. Aspiazu & C9	580	,,
Guayaquil Agencies C9	475	,,
Daniel Vernaza	100	,,
Rohde & C9	100	,,
Varios (5 firmas)	291	,,
Total	10.503	sacos

Cacao: De acuerdo con lo manifestado en la anterior Revista, hemos entrado de nuevo a la compra de esta almendra y dados los antecedentes de nuestra organización previa, y conocida la seriedad de nuestros procedimientos, no es de extrañar que el éxito se haya presentado en la forma más lisonjera, habiendo obtenido importantes transacciones en Alemania, Holanda, España, EE. UU., etc.

Además, cábenos el placer de anunciar que hemos embarcado el primer lote debidamente mecanizado, gracias a una feliz adaptación de algunas nuestras máquinas para Café, aplicadas para el Cacao.

La extraordinaria fuerza neumática desarrollada por las aludidas maquinarias (patente inglesa de 19 ampliada todavía más, por ser el Cacao un grano más pesado que el café, nos permite garantizar desde ahora que nuestros embarques estarán exentos no sólo de palitos, hierba seca y basura diversa, recogida en los tendales, si que también de los granos vanos, deficientes y de peso irregular, de tal modo que presentarán un producto uniforme y limpio como ninguna otra casa del país puede ofrecer, ya que nadie dispone de la instalación que nosotros tenemos en servicio.

Además, estamos en relaciones con importantes fabricantes de maquinarias inglesas, alemanas y americanas, para importar las que estimemos más convenientes, a fin de poder crear tipos propios que nos capaciten, dentro de un tiempo prudencial, para estandarizar la exportación de cacao, tal como hemos logrado efectuar, después de una lucha tenaz y perseverante, con el Café.

DATOS ESTADISTICOS:

Exportación de Café por el puerto de Guayaquil en Marzo de 1931

Compañía de Intercambio y Crédito, S. A.	955	sa
Ultramares Ecuador Trading C9.	110	,
Vallejo & C9.	100	,
Daniel Vernaza	50	,
L. Aspiazu & C9.	50	,
L. Guzmán e Hijos.	30	,
Biaggi Hnos.	17	,
Total	1.312	sa

Nº 28.—Epoca III.—Compañía de Intercambio y Crédito, S. A.—Guayaquil–Ecuador.—Mayo de 1931

Algo sobre precios: Mientras las opiniones de los más expertos cafeteros europeos hacen presumir que los precios se mantendrán estacionarios y aún con oscilaciones a la baja, nuestro pequeño mercado se mantiene firme y sin tendencia alguna a la depresión. La demanda para embarques Junio–Julio, ha sido bastante activa y mientras no cambien las perspectivas actuales, to

e suponer que no se efectuarán ventas a menos de renta chelines por 50 kilos, costo y flete, puerto ter- nal europeo, para calidades similares a nuestro Tipo Escogido (Primera Extra) que equivale a un precio compra alrededor de $ 34,00 el quintal, para cafés ocidos con el nombre de corrientes, puestos en esta za.

El mercado inglés que tan reacio se ha manifestado mpre para siquiera probar los cafés ecuatorianos, con- ía en la misma tesitura. En cambio, sigue muy in- esado por los cafés lavados de Costa Rica, desperga- nados en Londres, por los cuales se consiguen precios e significan por lo menos, un valor equivalente a tres es mayor del de los cafés de esta procedencia.

Esta circunstancia tendrá que ser un acicate para estros agricultores que deberán proveerse de peque- s despulpadoras, a fin de poder preparar los cafés en rgamino que tanta aceptación tienen en todas partes, tal modo que cualquier inversión en dichas máquinas, e al fin y al cabo son de costo muy insignificante, se- rápida y facilmente recuperada.

Algo sobre calidades: Por ahora, nuestra impresión rca de la calidad general de la nueva cosecha, es en- amente optimista. Una gran mayoría de los peque- s lotes que hemos recibido de muy diversos lugares, s dá la sensación de que se trata de un café de mejor idad intrínseca que el de la recolección pasada. El or, por lo general, es bastante verdoso y no hay la ndancia de granos negros, de años anteriores. En mbio, sí hemos notado un regular número de granos nquecinos o vanos que quizá revelan el apremio ha- lo en la cosecha dura, antes de una completa madu- . También hemos notado que el grano no es unifor- , predominando los de tamaño medio y habiendo más ndancia de menudos que de ordinario.

Esta falta de uniformidad en el tamaño de los granos, es cosa muy corriente en los principios de cosecha, de tal modo que cabe la posibilidad de que más adelante el tamaño medio ha de mejorar notablemente.

Cacao: El mercado de esta almendra, se ha mantenido firme durante el mes en reseña, pero se nota alguna flojedad, mientras escribimos estas líneas.

Seguimos en la labor de selección y estandarización, sintiéndonos muy satisfechos de la acogida que, por lo general, van teniendo los despachos. Confiamos que los clientes bien pronto se darán cuenta de que en nuestros envíos tienen, por lo menos, una ventaja de dos por ciento, en la selección de la almendra, pues va exenta de granos vanos, menudos y basura diversa.

Cábenos la satisfacción de consignar que en el mes de Abril, hemos exportado para diversos puertos, un mil doscientos diez sacos de cacao, en su mayoría de calidad Arriba Superior de la cosecha.

Exportación de Café por el puerto de Guayaquil, en Abril de 1931

Compañía de Intercambio y Crédito, S. A.	761	sacos
Ultramares Ecuador Trading C9.	190	,,
L. Aspiazu & C9.	150	,,
Daniel Vernaza.	100	,,
The Guayaquil Agencies C9.	20	,,
Total.	1.221	sacos

En el mes de Abril de 1930, por este puerto se exportaron 2.021 sacos, de los que 767 fueron embarcados por nosotros.

HAMBURGO—ALEMANIA

(Tomado de la Revista de Productos de Schlubach, Thiemer & Co.)

Número 105.—Hamburgo, 1°. de Abril de 1931.

CACAO. Sin tener en consideración pequeñas fluctuaciones, ha subsistido la calma del mercado y los pr cios apenas se han podido sostener. De haber interés de compra, el mismo se concreta a las clases de consur para embarques más lejanos, mientras que las finas siguen desatendidas. Al cierre de esta Revista el merca atraviesa un período de estacionamiento, la tendencia es encalmada y las transacciones pequeñas.

Han tenido que ceder los precios para los cacaos del Ecuador sin que ni a la base más reducida haya hal do interesados por los mismos. Nótase que la segunda mano está más inclinada a la venta, y las pretensiones la primera para el Arriba Superior de la Epoca, son de chelines 49/6 a 49/9 por 50 kilos, costo y flete Hamburg Durante las últimas semanas, ha sido la segunda mano en Inglaterra, la que ha efectuado casi todo el negocio cacaos del Ecuador; de tal manera, que ha vendido en descubierto, por debajo de los precios pretendidos des ultramar.

Cotizamos:

Arriba Superior de la Cosecha	de chelines 48/6 a 49/6	por 50 kilos, costo y flete Hamburgo, precios de venta en ésta.
Arriba Superior de la Epoca	—/—	
Arriba Superior de Navidad	—/—	
Balao	—/—	
Machala, nominalmente	a chelines 42/—	

Cotizamos mercadería de buena clase corriente, disponible:

Arriba Superior de la Cosecha	a	chelines	62/—		
Arriba Superior de la Epoca	de	chelines	48/—	a	49/
Arriba Superior de Navidad	a	chelines	50/—		
Balao			—/—		
Machala, según calidad	de	chelines	45/—	a	47/
Bahía de Caráquez	de	chelines	45/—	a	47/
Esmeraldas			—/—		

por 50 kilos, precios de venta en ésta.

CASCARILLA. Cotizamos mercadería de buena clase corriente, disponible:

Calisaya del Ecuador ..... de chelines 150/— a 160/

CONDURANGO. Los precios han continuado su rumbo descendente, y tanto la mercadería disponible co por embarque, es en la actualidad de difícil venta.

Cotizamos mercadería de buena clase corriente:

disponible	a	chelines	59/9	los 100 kilos, preci
por embarque		chelines	55/—	de venta en ésta.

CUEROS. Hasta mediados del mes bajo reseña subsistió la desfavorable situación, sobreviniendo despu de tal fecha una paulatina mejora. Súbitamente los curtidores demostraron interés por ofertas, y debido a la m jor demanda, por lo general los precios pudieron medrar. Eso no obstante, en los últimos días se ha paraliza este placentero movimiento, probablemente, como consecuencia de la gran oferta por una parte, y a la precaria s tuación del mercado para las manufacturas, por otra. Sensiblemente, los factores expuestos, no permiten hacer ilusiones con respecto al futuro desarrollo de los precios, que a nuestro juicio se sostendrán con un limitado neg cio de consumo.

Cotizamos mercadería de buena clase corriente, disponible:

Quito, Rastro, primera calidad	a	$	0.21	
Guayaquil, serranos	de		0.12 a	0.12½
Guayaquil, criollos			0.11	0.11½

por medio kilo, precios de venta en ésta.

TAGUA. No ha sobrevenido aún la mejor demanda que desde hace ya tiempo se espera. Dada la mala oc pación de la industria del ramo, la misma únicamente adquiere lo más indispensable, si bien subsiste la perspect va de que los precios mejorarán tan pronto la demanda se reanime, ya que las existencias son insignificantes.

Cotizamos hoy mercadería de buena clase corriente, disponible.

nta y Bahía de Caráquez, pelada	de £	11.10.—	a	12.—.—	por tonelada.
meraldas, con cáscara, pepa grande y mediana		8.—.—		10.—.—	,,
,, ,, ,, ,, pequeña		6.10.—		7.—.—	,,
,, pelada, pepa grande y mediana		14.—.—		16.—.—	,,

ZARZAPARRILLA. Continúa siendo escasa la clase de Honduras, si bien es muy difícil conseguir un precio veniente para mercadería disponible. Los tenedores de la calidad de Méjico han aumentado sus pretensiones.

Cotizamos: Ecuador, según calidad ..... de $ 0.25 a 0.35.

el kilo, precios de venta en ésta.

Número 106.—Hamburgo, 2 de Mayo de 1931.

CACAO. La mejora que a duras penas pudo sostenerse en la primera mitad del tiempo bajo reseña declinó a segunda quincena, lo cual enfrió la confianza de los negociantes. Debido a que según parece la industria ncuentra suficientemente abastecida, las transacciones no han revestido mayor importancia.

Cotizamos:

iba Superior de la Cosecha	a chelines	49/6	por 50 kilos, costo y flete Hamburgo, precios de venta en ésta
ba Superior de la Epoca		—/—	
ba Superior de Navidad		—/—	
ao		45/—	
hala, nominalmente		45/—	

CASCARILLA. Cotizamos mercadería de b ena clase corriente disponible:

Calisaya del Ecuador ..... de chelines 150/— a 160/—

por 100 kilos, precios de venta en ésta.

CONDURANGO. Aunque tanto en mercadería disponible como por embarque el negocio no ha sido satisfacto- los precios no han experimentado cambio.

Cotizamos mercadería de buena clase corriente:

disponible	a chelines	59/9
por embarque		55/—

los 100 kilos, precios de venta en ésta.

CUEROS. La nueva desfavorable situación sobrevenida, de la cual dimos cuenta en nuestra precedente Re a no ha mejorado en el transcurso del mes bajo reseña, durante el cual las transacciones han revestido mínima ortancia, y aunque en los mercados principales los tenedores están dispuestos a sacrificar los precios, la situa- continúa débil. Casi para todas las clases de cueros se ha llegado a cotizaciones tan bajas como las vistas a cipios del pasado febrero y para algunas calidades hasta han cedido más. Una mejora capital únicamente de sobrevenir, al recobrarse la situación económica mundial.

Cotizamos mercadería de buena clase corriente, disponible:

to, Rastro de primera calidad	a $	0.20	por medio kilo, precios de venta en ésta.
ıyaquil, serranos		0.12	
,, criollos		0.11	

TAGUA. Tampoco en el transcurso del tiempo bajo reseña el negocio en esta nuez ha mejorado en lo más imo. Algunos arribos de tagua pelada de Esmeraldas han tenido que almacenarse por no poderse conseguir ios correspodientes. Las llegadas de Manta y Bahía han sido pequeñas. Los embarcadores han cedido algo us pretensiones, si bien la base de precios es ya tan baja que apenas les deja cuenta. La industria elaborada nantiene pasiva.

Cotizamos hoy mercadería de buena clase corriente, disponible:

nta y Bahía de Caráquez, pelada	de £	10.—.—	a	11.10.—	por tonelada.
meraldas, con cáscara, pepa grande y mediana		7.—.—		8.10.—	
meraldas, con cáscara, pepa pequeña		6.—.—		6. 5.—	
meraldas, pelada, pepa grande y mediana		12.—.—		14.—.—	

La plaza de Guayaquil en Mayo 31 de 1931

[Datos de la Cámara de Comercio y Agricultura de dicho puerto]

Cacao

Desde el comienzo del mes nuestro mercado mostró signos de flojedad, como consecuencia de las ofertas cada día más bajas que se han estado recibiendo del exterior.

Las entradas en general han disminuído notablemente, y, en cuanto a la calidad de cosecha, podemos decir que está prácticamente terminada este año.

Los cuadros estadísticos insertados más abajo, dan una idea bien clara de los efectos causados por las pestes en las plantaciones, ya que cerramos el mes con un déficit de treinta y cinco mil quintales, en lo que va transcurrido del año, comparado con el anterior.

El mes cierra quieto así:

Arriba Superior qq	$	39.00
Arriba corriente		37.00
Arriba inferior		34.00
Balao y Naranjal		33.50
Machala		32.50

Entradas de cacao en Mayo, en cinco años,

	1927	1928	1929	1930	1931
Arriba	50.265	63.171	29.869	59.006	16.850
Balao	3.400	5.506	7.529	12.529	6.683
Machala	1.612	1.021	2.512	3.635	4.874
	55.277	69.698	39.910	75.170	31.407

Entradas en cinco meses, en cinco años:

	1927	1928	1929	1930	1931
Arriba	236.368	258.705	185.973	193.407	153.951
Balao	17.044	26.249	26.574	29.399	26.199
Machala	6.795	5.271	5.739	7.767	15.085
	260.207	290.225	218.286	230.573	195.235

Comparación de los embarques en el mes:

	Sacos	Kilos
1927	26,939	2.199 627
1928	52.142	4.255,525
1929	36.108	2.948.005
1930	45.837	3.742.309
1931	31.360	2.560 376

En el curso del mes se han exportado 31.360 sacos de cacao, con kilos 2.560.376, distribuídos así:

Fechas	Vapores	Sacos	Kilos
Mayo 2	Manizales	3.725	304.142
„ 6	Durazzo	9.389	766.607
„ 7	Jason	50	4.082
„	Guayaquil	1.905	155.547
„ 10	S. Teresa	1.000	81.649
„ 12	Bodegraven	100	8.165
„ 15	Cali	3.275	267.399
	Baralt	5.409	441.643
„ 17	Odenwald	80	6.406
„ 20	Vinland	10	794
„ 21	Cerigo	2.475	202.083
„ 24	S. Rita	962	78.545
„ 28	Manizales	2.980	243.314
		31.360	2.560,376

Los puertos de destino han sido:

	Sacos	Kilos
Hamburgo	9.168	748.561
Amsterdam	6.550	534.806
New York	3.267	266.751
Havre	2.998	244.787
Génova	1.500	122.
Copenhague	800	65.
Malmoe	700	57.
Sydney	682	55.
Londres	680	55.
Kolding	600	48.
Aarhus	600	48.
S. Francisco	500	40.
Amberes	500	40.
Barcelona	350	28.
Rotterdam	300	24.
Gothenburg	275	22.
Danzig	200	16.
Vigo	200	16.
Santander	200	16.
Gijón	150	12.
S. Sebastián	125	10.
Burdeos	125	10.
Marsella	125	10.
Valencia	100	8.
Coruña	100	8.
Cristóbal	100	8.
Trondhjen	100	8.
Valparaíso	60	4.
Buenos Aires	50	4.
Liverpool	50	4.
Bilbao	50	4.
Nápoles	50	4.
Oslo	50	4.
Callao	30	2.
P. Elizabeth	25	2.
	31.360	2.560.

Café

Han comenzado a entrar algunos lotes pequeños anticipadamente, por efectos de lluvias a destiempo; la calidad de estos arribos aceptable y algunos embarques se están efectuando. La verdadera cosecha se espera a mediados del próximo mes y no se tiene mayor confianza en cuanto a la cantidad.

Cotizamos:

Primera qq	$	35.50
Segunda	„	34.00

la exportación del mes ha sido:

	Sacos	Kilos
Valparaíso	617	48.
Génova	275	25.
Talcahuano	150	11.
Trieste	175	16.
Gijón	100	10.
S. Sebastián	100	9.
Coronel	70	5.
Barcelona	50	5.
Valencia	50	5.
Mezzina	50	4.
Nápoles	50	4.
Antofagasta	30	2.
Iquique	30	2.
Arica	10	7
S. Cruz	25	2.
Havre	1	
	1.783	154.

contra $ 1.367 con kilos 123.328, exportados en Mayo del año anterior.

Sombreros

El mercado se ha manifestado flojo en el transcurso del mes, seguramente afectado también por la crisis mundial que nos agobia

Es en verdad sensible que el uso de estos sombreros haya de-
lo por completo entre nosotros, pues si estuviera generalizado
íamos buen apoyo a esta industria nacional y se evitaría la salida
oro en pago de sombreros extranjeros.

La exportación del mes ha sido:

	C.	K.
v York	62	7.034
ıdres	19	2.509
ɔana	12	1.527
le Cuba	2	357
ɹre	2	288
rsella	2	234
ıdelfia	2	25
Angeles	1	51
	102	12.025

tra c/. 148 con K. 17.557, exportados en Mayo del año anterior.

Cueros

La reacción que se espera en los precios no quiere llegar y és-
continúan bajos. La exportación del mes ha sido inferior a la
erior.

Cotizamos:

Serranos	qq.	$ 17,00
Criollos		15,00
Picados		5,00

xportación del mes ha sido:

	Cueros	K.
ıova	2.325	21.803
tterdam	500	5.153
	2.825	26.956

tra 3.499 cueros, con Kilos 31.982, exportados en Mayo del año
erior.

Azúcar

Mercado tranquilo.

cio local: Primera clase ..... qq $ 17.00

xportación del mes ha sido:

	S.	K.
naco	320	14 720

tra $ 9.250 con K. 426.500, exportados en Mayo del año anterior

Arroz

El mercado de este grano continúa deprimido y los precios han
ido algunos puntos más.

Cotizamos:

Primera	qq.	$ 9,00
Segunda		7,50

xportación del mes ha sido:

	S.	K.
enaventura	3.200	276.700
ca	300	37.945
paraíso	250	20.000
mburgo	100	10.000
	3.850	344.645

tra S. $ 4.040 con K. 377.017, exportados en Mayo del año anterior.

SERVICIO DE CABOTAJE

Han entrado a este puerto durante el mes 15 407 bultos, siendo
nómina de las procedencias, la siguiente:

La Libertad (62.500 gls. de petróleo)	Bt. 11.760	Kt. 1.435.543
Machalilla	1.825	106.606
Manglaralto	1.248	40.673
Cayo	574	16.046
	Bt. 15.407	Kt. 1.598.868

En el curso del mes han entrado al puerto 37 embarcaciones,
que han sido portadoras de 15.780 bultos.

Los puertos de procedencia son los siguientes:

Esmeraldas	Bt. 9.079	Kt. 146.505
Manta	2.553	71.758
Puerto Bolívar	2.345	156.697
Bahía	1.803	102.469
	Bt. 15.780	Kt. 477.429

COTIZACIONES DEL MERCADO

En el curso del mes han regido los siguientes precios.

ARTICULOS IMPORTADOS

Harina americana de 1ª	$ 19.00	saco 88 lbs.
Harina americana de 2ª	19.50	saco 98 lbs.
Papel de despacho	26.00	bulto
Manteca en barricas	80.00	quintal
Pintura V. M.	55.00	,,
Clavos de alambre	28.00	,, cuñete de un qq.
Clavos de fierro	40.00	,,
Fierro para Pared	27.00	,,
Fierro para Techo	23.00	,,
Grapas para cercas	22.00	,,
Jarcia "Manila"	70.00	,,
Jarcia "Sisal"	70.00	,,
Jabón "Luna"	16.00	caja
,, "Gossage"	53.00	,,
,, "Paris"	42 00	,,
,, inglés "Liebre"	42.00	,,
Salmón (legítimo)	36.00	,,
Salmón Mackarela	33.00	,,
Maizena "Duryea"	11.50	,,
Aceite de linaza	25.00	tarro de 5 gal.

PRODUCTOS NACIONALES

Achiote	$ 20.00	qq.
Almidón	15.00	,,
Arroz superior	9 50	,,
Arroz corriente	8.50	,,
Azúcar de primera	17.00	,,
Arvejas amarillas	13.00	,,
Clavos de alambre nacional	22.50	,,
Jabón "Aguila de Oro"	17.00	caja
Kerosene marca "Chimborazo"	15.50	cajón
Kerosene "Lekro"	13.50	cajón
Lentejas de Alausí	16.00	qq.

CARGA Y PROCEDENCIA

En el curso del mes han entrado al puerto las siguientes embar-
caciones, que han sido portadoras del número de bultos que a conti-
nuación se expresa:

Rj.	Fechas	Nombres	Bl.	Tl.
149	Mayo 2	Huasco	315	29
150	,, 4	Rayo	1.101	60
151	,, 5	Erfurt	2.993	379¼
152	,, 6	Jason	1.435	126¾
153	,, 7	Argyll (Aceite mineral)	.....	3.539
154	,, 8	Cali	361	27
155	,, 9	Cautin	247	9½
156	,,	Santa Teresa	422	3
157	, 11	Bodegraven	.....	.....

Rj.	Fechas		Nombres	Bj.	Tj.
158	Mayo		Baralt	112	7½
159	„	12	Nosa Chief	992	70½
160	„	13	Santa Elisa	2.449	171
161	„	15	Cerigo	1.978	133
162	„	16	Palena	227	17¾
163	„		Odenwald	1 331	108¾
164	„		Guayas	.....	.....
165	„		Araucania	.....	.....
166	„		Lobos	2.374	150½
167	„	17	Luz Marina	.....	.....
168	„	18	Bennekom	2.405	105
169	„	19	Vinland	3.821	489¾
170	„	23	Rayo	1.960	116¼
171	„		Santa Rita	.....	.....
172	„		Manizales	3.010	136½
173	„		Inca	.....	.....
174	„	24	Arkansas	1.616	80½
175	„		Bío-Bío	216	25
176	„	25	Arta	5 007	297
177	„	27	Santa Inés	5.043	578
178	„	28	Abelardo Rojas	45	5½
179	„	29	Buenaventura	1.086	67½
180	„		Durazzo	990	71¾
181	„		Baralt	2.250	170
182	„	30	Aysen	160	25½
183	„		Barneveld	.....	.....
184	„	31	Sveadrott	9.736	191½
				53.782	7.592½

La procedencia de dicha carga es la siguiente:

Amberes	B/.	7.941
Seattle		7.057
Cristóbal		6.985
New York		5.761
Talara		3 061
New Orleans		2.782
Portland		2.205
Houston		1.964
Galveston		1 900
Bremen		1 597
Liverpool		1.555
Oslo		1.500
Hamburgo		1.464
Rotterdam		1.079
San Francisco		854
Copenhague		808
Valparaíso		711
Glasgow		603
Gothemburg		572
Londres		445
Amsterdam		308
Talcahuano		285
Burdeos		261
Havre		238
Barcelona		225
Calcuta		175
Yokohama		160
Génova		139
Iquique		127
Coquimbo		123
Callao		120
Reval		113
Paskallavik		103
Los Angeles		101
San Antonio		101
Arica		100
Hull		80
Tomé		65
La Rochelle		36
Colombo		30
Bilbao		18
Kobe		7
Balboa		5
Estocolmo		3
Barranquilla		3
Buenaventura		2
Málaga		2
Swansea		1
	B/.	53.782

VALORES FIDUCIARIOS

COTIZACIONES AL 31 DE MAYO

ACCIONES

Banco de Descuento		25
„ Territorial		200
„ de Crédito Hipotecario		55
Banco Comercial y Agrícola	Mayores	60
	Menores	55
La Previsora		110
La Filantropica		150
Caja de Ahorros «Guayaquil»		130
Monte de Piedad		95

CÉDULAS

	Descuento:	Territorial:	Hipotecario:	Previsora:	Com. & Agr
7%	80%	60%	60%	85%	65%
8%	—	73%	70%	80%	75%
9%	85%	80%	78%	84%	80%
10%	93%	—	—	88%	—
11%	98%	—	—	—	—
12%	100%	—	—	—	—

	Bco. de Crédito:	Bco. Pichincha:	Bco. Azuay:	Bco. Abasto:
8%	83%	—	—	—
9%	90%	90%	95%	89%
10%	95%	—	—	—

DEPÓSITOS

	15 días	3 ms.	6 ms.	12 m
«La Filantrópica»		4%	5%	6
„ „ en c/c. 2% anual				
Banco de C. Hipotecario		4	5	
Banco de Descuento		4	5	
Banco Italiano		4	5	
„ en c/c. 3% anual				
La Previsora		4	5	
„ en c/c 3% anual				
Caja de Ahorros «Guayaquil»		3	4	
„ „ en c/c. 2½% anual				

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

DESCUENTOS

Para los Bancos asociados ..... 10% an

Para el público 12%

NOTA.—Desde el 22 de Julio rigen los siguientes tipos del Ba Central del Ecuador:

Para operaciones con los Bancos asociados, hasta de 30 días pl 7½%.

Para operaciones con los Bancos asociados, hasta de 90 días, en descuentos de pagarés para fines industriales, 8½%.

Para operaciones con el público, hasta 180 días, con prenda agr 9½%.

Importación de Manteca por el puerto de Guayaquil en Mayo de 1931

Fecha	Cantidad		Kilos	Marca	Embarcador	Procedencia	Consignatario
Mayo	140	C	5.652	Pavo Real	Morris & Co.	Seattle	Frugone & Co.
	375	,,	15.139	,,	,,	,,	J. Chucuyán
	375	,,	15.130	,,	,,	,,	L. Ferrari
	50	Terc.	2.143	,,	Armour & Co.	,,	W. Murillo
	25	,,	1.371	,,	,,	,,	J. Sierra
	100	,,	21.280	,,	Morris & Co.	,,	L. Ferrari
	100	,,	17.618	,,	,,	,,	Frugone
	10	,,	3.166	,,	Cudahy Brothers Co.	New Orleans	N. Valdano
	40	,,	8.615	,,	,,	,,	Ching Sang y Co.
	25	,,	1.020	,,	,,	,,	N. Valdano
	20	,,	4.321	,,	,,	,,	W. Murillo
	150	,,	6.056	Ideal	Wilson & Co. Inc	,,	Frugone
	15	,,	3.106	Escudo	Armour & Co.	,,	E. M. Obando
	35	Huls.	2.961	Estrella Blanca	G. H. Hammond Co,	,,	Ottati Hnos.
	40	Terc.	7.876	,,	,,	,,	Ching Sang y Co
	25	Huls.	975	Lanceros	Swift & Co.	,,	C. A. Tamayo
	50	,,	1.170	,,	,,	,,	G. Gando
	50	,,	1.950	,,	,,	,,	Honorio Cucalón
	25	Terc.	4.920	,,	,,	,,	J. Chucuyán
	120	,,	8.147	Rex	Cudahy Packing Co.	,,	S. P. y C.
	25	Huls.	987	Escudo	Armour & Co.	,,	G. Gando
	50	,,	1.973	,,	,,	,,	G. Sierra
	25	Huls.	907	Snow Cap.	H. T. Cottan & Co.	,,	Delgado & Co.
	40	Terc.	8.046	,,	,,	,,	A. M. Morales
	20	,,	4.028	,,	,,	,,	F. H. López
	30	,,	6.503	,,	Cuday Brothers.	,,	La Previsora
	25	Huls.	1.020	,,	,,	,,	,,
	75	,,	6,837	Ideal	Wilson & Co.	,,	Aurelio Carrera
	10	Terc.	2.019	Snow Cap.	H. T. Cottan Co.	,,	S. J. Moraleś
	50	Huls.	2.041	Ideal	Cudahy Brothers Co.	,,	C. A. Tamayo
	60	,,	2.449	,,	,,	,,	S. Hidalgo
	60	,,	4.209	Pavo Real	,,	,,	F. H. López
	100	,,	4.082	,,	,,	,,	Ching San & Co.
	50	,,	1.974	Marranito	The Rath Packing Co.	,,	Carlos Wong
	5	Terc.	1.014	Lanceros	Swift & Co.	,,	N. Bertullo
	30	,,	1.992	Ideal	Wilson &. C.	,,	G. Gando
	100	Huls.	4.082	Pavo Real	Codahy Brothers	,,	Ottati Hnos.
	60	Terc	4.207	,,	,,	,,	S. P. &. G.
	30	,,	2.086	,,	,,	,,	G. Gando
	50	Huls.	2.041	,,	,,	,,	G. Onetto
	25	Terc.	5.040	Lanceros	Swift & Co.	,,	Ching San &. Co.
	50	Huls	1.950	Estrella Blanca	G. H. Hammond Co.	,,	M. A. Henríquez
	5	Terc.	993	Lanceros	Swift & Co.	,,	B. Municipal
	2.710	Bultos	75.728				

Importación de Harina por el puerto de Guayaquil en Mayo de 1931

Mayo	100	Sacos	4.445		The Robinson Mill Co.	New Orleans	P. M. Suárez
	360	,,	15.240	Escudo	,,	,,	A. R. Benites
	354	,,	12.981	,,	Ottis Mc Allister Co.	S. Francisco	Frugone
	400	,,	17.780	B. Americana	Standard Tilton Mill Co.	New Orleans	Luis A. Dillon
	150	,,	6.668	Oro Blanco	G. B. R. Smith Milling Co.	,,	G. Gando
	250	,,	11.232	Osiris	The Midland Flour Mill Co.	,,	C. Pérez N.
	200	,,	7.091	C. de Oro	Oklahoma City Mill Elev.Co.	,,	Luis A. Dillon
	200	,,	9.000	Osiris	The Midland Flour Mill Co,	,,	,,
	250	,,	11.232	,,	,,	,,	C. Pérez N.
	1.500	,,	66.000	Creciente	Wichita Mill Elev. Co.	,,	L. Ferrari
	1.000	,,	44.000	Celeste	,,	,,	,,
	500	,,	19.000	Creciente	,,	,,	A. Carrera
	30	,,	1.348		Ottis Mc Allister Co.	S. Francisco	Agurto y Calvo
	1.090	,,	46.267		Mohns Comercial Company	Seattle	N. Vallazza
	400	,,	17.781	El Pacífico	Centenial Mill Co.	,,	A. Carrera
	100	,,	4.490	Búfalo Blanco	Fisher Flouring Mill Co.	,,	G. Gando
	400	,,	17.960	Mondaka			R. García
	600	,,	26.940	Búfalo Blanco		,,	F. H. López
	700	,,	31.430	,,	,,	,,	Frugone
	100	,,	4.496	,,	,,	,,	H. Cucalón
	200	,,	8.980	Mondaka	,,	,,	P. Castello M.
	100	,,	4.490	Búfalo Blanco	,,	,,	G. Oneto
	200	,,	8.980	,,	,,	,,	Ching Sang & Co.
	500	,,	22.450	,,	,,	,,	La Nueva Italia
	400	,,	17.760	,,	,,	,,	Segale Norero
	600	,,	26.940	,,	,,	,,	C. A. Tamayo
	500	,,	22.450	,,	,,	,,	P. M. Suárez
	125	,,	5.612	,,	,,	,,	L. H. Rodríguez
	11.159	Sacos	491.553				

Resumen general de Exportación por el puerto de Guayaquil en Abril de 1931

Productos Nacionales	Kilos	Valores
Artículos alimenticios no preparados		
Arróz	265.295	55.713
Cacao	3'685.320	3'171.541
Café	100.169	78.344
Cereales: Maíz	1.610	280
Especies: Achiote	92	15
„ Ajos	2.070	270
Frutas frescas: Limones	3.715	345
„ Melones	200	15
„ Naranjas	39.516	2.149
„ Piñas	2.129	446
„ Plátanos	704 665	34.397
„ Sandías	1.200	60
„ Zapotes	200	20
Hortalizas. Cebollas	4.600	884
„ Coles	966	165
„ Coliflor	23	8
„ Papas	14.720	2.050
„ Zanahorias	936	114
Legumbres frescas no especificadas	82	30
Legumbres secas: Fréjoles	966	218
„ „ Garbanzos	184	60
„ „ Lentejas	1.104	376
	4'829.762	3'347.500
Artículos alimenticios preparados		
Azúcar	19.550	5.075
Mantequilla	8.136	17.696
	27.686	22.771
Materias primas de origen animal		
Cueros de chivo	489	1.200
Cueros de res	34.779	46.191
Lana de borrego	1.765	760
Suelas	4.600	6.500
	41.633	54.651
Materias primas de origen vegetal		
Cañas picadas	37.500	2 400
Cáscara de mangle	6.060	258
Cascarilla	4.770	1.764
Cundurango	3 440	1.800
Desperdicios de algodón	1.264	824
Lana de ceibo	24.123	35.875
Madera de balsa	1.230	690
Madera no especificada (muestras)	342	s/v
Paja macora	730	960
Paja toquilla	2.816	2,600
Pasta semillas de algodón	46.110	2.004
Pasto prensado	13.956	875
Quinina	3.160	3.050
Tagua pelada	30.485	5.000
	175.986	58.100
Materias primas de origen mineral		
Tierra mineral	1.140	466.051

Productos Nacionales	Kilos	Valores
Manufacturas y artículos diversos		
Aceite combustible	4.715	700
Alfombras nacionales de lana	124	991
Gasolina Chimborazo	52.500	37.000
Sombreros paja toquilla	16.293	522.211
	73.632	560.902
RESUMEN POR CLASES		
Artículos alimenticios no preparados	4 829.762	3.347.500
Artículos alimenticios preparados	27.686	22.771
Materias primas animales	41.633	54.651
„ „ vegetales	175.986	58 100
„ „ minerales	1.140	466.051
Manufacturas y artículos diversos	73.632	560.902
Suman productos nacionales	5.149 839	4.509.975
Artículos nacionalizados	16.580	23,366
Totales generales	5.166,419	4.533.341
RESUMEN POR NACIONES		
AMERICA		
Estados Unidos	509.517	1.329.117
Chile	823.856	102.401
Colombia	345.172	99.322
Perú	115 356	32.417
Cuba	2.156	28.916
Zona del Canal	12 702	14.586
Curazao	4 600	6.500
Panamá	1.495	3 600
Puerto Rico	2 007	2 800
	1.816.861	1.619.659
EUROPA		
Holanda	845.077	712.195
Alemania	723.652	627.566
Inglaterra	392 636	359.288
Dinamarca	347.258	311.940
Francia	321 413	271.497
Bélgica	229.198	201.458
Italia	140.846	125.051
Suecia	538.840	124.254
España	96.440	81.662
Dantzig	53.073	46.683
Rumania	8.165	7.100
Letonia	8.165	7.100
Noruega	4.083	2.900
Siria	138	75
	3,308.984	2.878.769
AFRICA		
Marruecos español	5.057	4.800
OCEANIA		
Australia	25.311	21.460
Nueva Zelandia	10 206	8.653
	35.517	30.113
Totales generales	5.166.419	4.533.341

FLUCTUACIONES DEL CAMBIO

La Previsora Banco Nacional de Crédito

	Inglaterra 1 £	Francia 1 frco.	Suiza 1 frco.	Italia 1 Lira	Bélgica 1 F. B.	España 1 Pta.	Alemani. 1 R. M.	EE. UU. 1 $	Perú 1 Sol	Chile 1 $ ch.	Argenti. 1 $ ar.	Observaciones
Mayo 2	24.61	0.19.90	0.98.—	0.26.60	0.14.30	0.55.—	1.23	5.06	1.60	0.63	2.05	——
,, 4	24.61	0.19.90	0.98.—	0.26.60	0.14.30	0.56.—	1.23	5.06	1.60	0.63	2.05	——
,, 7	24.62	0.19.90	0.98.—	0.26.60	0.14.30	0.56.—	1.23	5.06	1.60	0.63	2.05	——
,, 8	24.61	0.19.90	0.98.—	0.26.60	0.14.30	0.56.—	1.23	5.06	1.60	0.63	2.05	——
,, 12	24.61	0.19.90	0.98.—	0.26.60	0.14.30	0.52.—	1.23	5.06	1.60	0.63	2.05	——
,, 19	24.61	0.19.90	0.98.—	0.26.60	0.14.30	0.52.—	1.23	5.06	1.60	0.65	2.05	——
,, 20	24.62	0.19.90	0.98.—	0.26.60	0.14.30	0.52.—	1.23	5.06	1.60	0.65	2.05	——
,, 25	24.62	0.19.90	0.98.—	0.26.60	0.14.30	0.51.—	1.23	5.06	1.60	0.65	2.05	——
,, 27	24.61	0.19.90	0.98.—	0.26.60	0.14.30	0.51.—	1.23	5.06	1.60	0.65	2.05	——
,, 28	24.62	0.19.90	0.98.—	0.26.60	0.14.30	0.51.—	1.23	5.06	1.60	0.65	2.05	——
,, 29	24.62	0.19.90	0.98.—	0.26.60	0.14.30	0.46.55	1.23	5.06	1.60	0.65	2.05	——

BIBLIOTECA DEL MINISTERIO DE HACIENDA

(Asuntos de Hacienda Pública. Economía Política, Estadística, Bancos, Monedas, Pesas y Medidas. Minas, etc., desde el punto de vista técnico y en sus aplicaciones).

Publica el «Boletín de Hacienda», revista mensual, en la que se recogen los datos referentes a la Hacienda Pública y la Economía General del Ecuador, y se hace labor divulgadora de las gestiones similares de otros países.

Servicios de canjes con publicaciones idénticas de dentro y fuera del país.

Las personas que deseen se les remita el «Boletín de Hacienda» sírvanse solicitarlo al

MINISTERIO DE HACIENDA.

Quito Ecuador.—S. A.

La plaza de Bahía de Caráquez en los meses de Marzo y Abril de 1931

(Datos de la Cámara de Comercio y Agricultura de dicho Puerto)

MERCADO DE PRODUCTOS

CACAO.—En los meses de Enero-Abril de este año salieron de Bahía 6821 sacos contra 9372 sacos en el mismo período del año anterior.

Déficit para este año 2551 sacos en 4 meses.
El precio de compra al 30 de Abril del año anterior era $ 50 quintal; en este año tan solo $ 32 quintal.

TAGUA PELADA.—Se exportaron de Bahía en los meses Enero-Abril de este año 15.584 sacos contra 17.869 sacos en el mismo período del año anterior.

Al 30 de Abril del año anterior se compraba tagua pelada a $ 6,50 quintal y se pagaba por derechos de exportación $ 2,30 quintal.
Actualmente se compra a $ 7,50 el quintal, libre de derechos de exportación.

Los demás productos sin cosecha y los precios son nominales.

Precios del Mercado de Productos en Bahía durante Marzo-Abril 1931

	Marzo 16	Marzo 31	Abril 30
Cacao	34,00	32,00	32,00
Café pilado	33,80	33,00	32,00
Café cereza	17,00	17,00	17,00
Tagua pelada	7,00	7,00	7,50
Tagua con cáscara	4,00	3,80	4,00
Algodón	21,00	21,00	21,00
Lana de ceibo	38,00	38,00	38,00

Los precios se entienden por quintal de 46 kilos puestos en Bodega de Bahía.

Importación de Bahía de Caráquez en marzo de 1931

BULTOS	ARTICULOS	KILOS	SUCRES
3	Avena	162	390,00
3	Confites	286	505,00
5	Conservas	137	340,00
110	Manteca	3.281	3.080,00
120	Sardinas, Salmón	3.762	1.850,00
2	Alquitrán	472	65,00
400	Alambres con púas	18.280	3.815,00
3	Cadenas para bqs.	1.037	600,00
525	Cemento	94.500	3.305,00
100	Clavos	5.000	860,00
7	Creso	673	500,00
28	Drogas y medicinas	1.291	3.455,00
30	Herramientas y machts.	1.935	5.840,00
246	Fierro en varillas	13.530	1.545,00
7	Maquinaria	772	2.810,00
200	Piedras para afilar	8.075	860,00
36	Pintura	969	1.055,00
16	Sacos de yute	5.377	6.875,00
24	Telas de algodón	3.968	15.850,00
55	Fierro galvanizado	4.898	820,00
1.920		168.405	54.420,00

Importación de Bahía de Caráquez en abril de 1931

BULTOS	ARTICULOS	KILOS	SUCRES
2	Confites	110	235,00
12	Conservas	468	750,00
31	Especerías	1.600	2.150,00
300	Harina	13.382	2.925,00
50	Manteca	930	945,00
325	Cemento	58.500	2.305,00
21	Drogas, medicinas	455	980,00
1	Artículos vidrio	41	50,00
10	Machetes	710	2.010,00
112	Jabón común	5.600	3.280,00
8	Maquinaria	1.588	4.660,00
17	Máquinas de coser	794	2.117,00
1	Medias	88	1.500,00
3	Muebles	234	550,00
10	Perfumería	510	2.180,00
14	Sacos de yute	4.574	3.010,00
32	Telas de algodón	4.147	23.410,00
4	Tipos de Imprenta	27	280,00
950		93.758	53.367,00

Entradas de Cabotaje marzo 1931

BULTOS	ARTICULOS	KILOS	VALOR
1.415	Arroz	65.090	15.97[illegible]
1.555	Azúcar	71.530	26.66[illegible]
15	Avena	630	52[illegible]
4	Aceite de comer	155	52[illegible]
14	Aceite lubricante	930	1.25[illegible]
2	Alambres	90	15[illegible]
67	Ajos, especerías	2.674	1.65[illegible]
5	Azul	222	27[illegible]
12	Bebidas gaseosas	1.245	61[illegible]
10	Calzado	385	2.66[illegible]
172	Cebollas	7.912	1.72[illegible]
4	Catres	128	33[illegible]
39	Cigarrillos, cigarros	1.524	9.90[illegible]
56	Clavos	2.660	1.67[illegible]
15	Conservas	536	1.70[illegible]
63	Confites, galletas	1.384	1.26[illegible]
7	Escobas	145	10[illegible]
31	Ferretería	1.754	1.42[illegible]
5	Fierro enlozado	234	1.07[illegible]
323	Fideos	7.224	3.34[illegible]
28	Fósforos	1.608	11.59[illegible]
100	Gasolina	3.800	1.80[illegible]
2	Garbanzos y fréjoles	92	4[illegible]
39	Harina	1.794	82[illegible]
3	Hilo	144	2.24[illegible]
54	Jabón	1.278	1.03[illegible]
450	Kerosene	16.700	5.40[illegible]
2	Lejía	70	5[illegible]
4	Loza, cristalería	65	11[illegible]

BULTOS	ARTICULOS	KILOS	VALOR
2	Lámparas, linternas	71	485
151	Lentejas.....	6.046	2.325
4	Licores.....	224	270
2	Machetes.....	86	420
1	Manteca.....	70	70
11	Mantequilla.	335	601
10	Maquinaria, rep. etc. ...	468	3.698
19	Medicinas, drogas	625	2.986
6	Municiones.....	276	306
6	Materiales eléctricos....	295	390
265	Papas	12.190	2.117
37	Papelería..	1.269	2.173
3	Perfumes...	91	580
3	Pintura, aguarraz.....	65	145
6	Piedras de afilar.	180	30
44	Sacos vacíos.....	3.671	4.042
74	Salmón	2.505	2.748
120	Sardinas	4.277	3.963
15	Tejidos, telas.....	1.132	0.065
220	Velas	2.696	2.616
142	Petróleo.	2.010	2.020
5	Cerveza.....	200	150
7	Gas carbónico.....	170	530
125	Varios	3.831	6.107
1.784		235.879	144.509

BULTOS	ARTICULOS	KILOS	VALOR
26	Clavos.....	1.208	660
200	Cerveza.....	10.000	4.000
4	Conservas..... ..	190	190
6	Escobas.....	127	62
5	Ferretería	562	210
132	Fideos.....	2.586	1.836
4	Máquinas de coser	142	480
10	Gasolina..	1.600	675
20	Galletas, confites.....	559	480
8	Garbanzos y fréjoles.....	368	140
3	Gas carbónico...	100	60
4	Hilo, piola.....	142	1.985
31	Harina.....	1.410	650
56	Jergas.....	2.750	5.800
30	Jabón.....	1.388	1.420
300	Kerosene...	15.600	6.700
9	Licores..... ...	268	434
7	Lejía.....	106	106
103	Lentejas.....	4.738	1.671
1	Lámparas	15	100
9	Loza, cristalería.....	220	505
3	Machetes..... .	180	750
3	Máquinas, autos rep.....	2.654	15.800
30	Manteca.....	540	800
10	Mantequilla.	274	655
9	Medicinas y drogas.....	2.773	7.800
4	Municiones, plomo.....	185	210
1	Materiales eléctricos. ..	26	100
26	Muebles.....	340	900
190	Papas.....	9.154	1.537
31	Papelería.....	1.154	2.851
2	Perfumes..... .	58	135
4	Pintura, aguarraz.....	66	90
52	Petróleo.....	9.360	520
72	Sacos vacíos.....	3.018	3.465
8	Salmón.....	250	310
25	Sardinas.....	875	775
26	Tejidos, telas..... ...	1.232	9.950
26	Velas..... ...	296	284
1	Sombreros	30	100
58	Varios.....	3.049	2.869
5.803		260.222	145.136

Entradas de Cabotaje abril 1931

BULTOS	ARTÍCULOS	KILOS	VALOR
2.732	Arroz	123.672	28.015
1.170	Azúcar.....	53.820	18.369
6	Avena..... ..	258	234
5	Aceite de comer	196	360
7	Aceite lubricante..... .	1.250	1.344
55	Ajos, especerías.....	2.241	990
3	Alambre.....	138	120
18	Bebidas gaseosas.....	850	400
34	Calzado.....	1.720	8.146
63	Cigarrillos y cigarros....	2.346	18.190
93	Cebollas.....	4.278	823

SALIDAS DE CABOTAJE

MARZO 1931

BULTOS	ARTÍCULOS	DESTINO	KILOS	VALOR
12	Algodón	Guayaquil.....	533	280
75	Cacao.....	Guayaquil	4.281	3.920
183	Café pilado.....	Guayaquil–Manta	15.735	11.500
87	Cueros.....	Manta.....	738	550
500	Sal	Esmeraldas.....	23.000	7.500
2	Sombreros.....	Guayaquil	90	200
47	Semillas de higuerilla.....	Manta.....	2.073	449
402	Varios....	Varios	19.588	31.134
1.308			66.038	55.533

ABRIL 1931

BULTOS	ARTÍCULOS	DESTINO	KILOS	VAL
29	Aguardiente	Manta	2.552	7.5
17	Almidón	Manta	782	2
441	Cacao	Varios	33.113	23.1
191	Café pilado	Varios	15.937	10.7
19	Tabaco	Manta	527	5
48	Maíz	Guayaquil	230	2
371	Durmientes	Guayaquil	34.132	1.8
200	Sal	Esmeraldas	9.200	2.0
60	Tagua pelada	Manta	6.000	9
846	Varios	Varios	40.140	17.2
2.222			142.613	64.3

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS SALIDAS DE CACAO Y TAGUA DE BAHIA DE CARAQUE DURANTE LOS 5 AÑOS DE 1927 A 1931

MESES	CACAO					TAGUA PELADA				
	1927 SACOS	1928 SACOS	1929 SACOS	1930 SACOS	1931 SACOS	1927 SACOS	1928 SACOS	1929 SACOS	1930 SACOS	193 SACOS
Enero	3.020	1.490	2.259	3.621	1.700	5.702	4.356	6.364	7.005	4.51
Febrero	1.194	665	2.954	954	550	2.909	4.900	4.879	3.811	4.10
Marzo	1.090	2.520	1.644	2.777	1.925	3.905	3.235	2.925	4.900	3.69
Abril	2.662	4.410	3.862	2.020	2.646	2.645	3.778	3.394	2.153	3.27
Mayo	5.043	4.630	5.007	5.824	....	1.891	3.128	4.360	6.145	....
Junio	4.025	5.686	2.524	3.004	....	2.250	4.114	1.850	4.545	....
Julio	3.399	3.150	1.617	1.919	....	2.305	4.775	5.280	6.855	....
Agosto	3.215	4.210	363	1.604	....	1.615	4.293	8.177	2.675	....
Setiembre	4.058	1.997	497	1.940	....	2.850	4.120	6.821	5.230	....
Octubre	2.587	1.311	590	2.505	....	4.740	3.525	4.412	3.325	....
Noviembre	1.390	2.733	2.110	1.400	....	3.800	4.620	6.099	4.900	....
Diciembre	1.876	4.379	3.815	1.535	....	4.812	3.528	5.705	4.075	....
12 meses:	33.559	37.181	27.242	29.103	....	39.424	48.372	60.266	55.619	....
4 meses:	7.966	9.085	10.719	9.372	6.821	15.161	16.269	17.562	17.869	15.58

EXPORTACION

DE BAHIA DE CARAQUEZ EN MARZO DE 1931

ARTICULOS	DESTINO	BULTOS	KILOS	SUCR
Cacao	New York	1.800	126.270	88.3
«	Génova	50	3.910	2.7
		1.850	130.180	91.1
Tagua pelada	Génova	1.530	154.836	28.0
«	New York	1.400	140.000	25.4
«	Barcelona	500	50.600	8.2
«	Hamburgo	265	26.740	3.4
		3.695	372.176	65.2
Café pilado	Génova	50	4.657	5.0
«	New York	1	70	
		51	4.727	5.0
Palo de balsa	New York	5.731	28.655	13.5

BAHIA DE CARAQEZ EN ABRIL DE 1931

ARTICULOS	DESTINO	BULTOS	KILOS	SUCRES
Cacao	New York	1.405	108.561	68.663
«	Hamburgo	700	44.625	57.250
«	Amsterdam	50	4.082	3.500
«	Génova	50	3.910	2.890
		2.205	161.178	132.303
agua pilada	Génova	1.550	156.860	28.425
«	New York	1.125	112.400	16.182
«	Barcelona	500	50.600	8.250
«	Havre	100	10.120	1.650
		3.275	329.980	54.507
acimo Tagua	Hamburgo	1	73	20

RESUMEN

BAHIA—MARZO DE 1931

ARTICULOS	BULTOS	KILOS	SUCRES
acao	1.850	130.180	91.104
agua pelada	3.695	372.176	65.225
afé pilado	51	4.727	5.053
alo de balsa	5.731	28.655	13.520
	11.327	535.738	174.902

BAHIA—ABRIL DE 1931

acao	2.205	161.178	132.303
agua pelada	3.275	329.980	54.507
arios	1	73	20
	5.481	491.231	186.830

EXPORTACION

DE MANTA, EN EL MES DE MARZO DE 1931

ARTICULOS	DESTINO	BULTOS	KILOS	SUCRE
Tagua pilada	Génova	3.363	337.703	60.548
«	New York	1.255	126.016	23.987
«	Buenos Aires	482	48.200	9.640
«	Havre	351	35.100	7.020
«	Hamburgo	250	25.250	3.812
«	Marsella	250	25.000	5.000
«	Barcelona	100	10.100	1.523
		6.051	607.369	111.530
afé pilado	Valparaíso	315	25.200	21.391
«	Talcahuano	100	8.000	6.860
«	Santander	100	9.315	7.400
«	Havre	77	7.304	5.190
		592	49.819	40.841
Cacao	Valparaíso	93	6.811	6.345
Cueros	Génova	1.325	12.887	8.038

ARTICULOS	DESTINO	BULTOS	KILOS	SUCR
Sombreros	Londres	85	6.330	93.1
«	Habana	6	539	8.6
«	New York	1	98	6.0
		92	6.967	107.8
Varios	Varios	2	33	1

MANTA —ABBIL DE 1931

Tagua pilada	Génova	3.545	355.650	64.8
«	New York	800	80.000	14.5
«	Barcelona	700	70.500	11.1
«	Buenos Aires	513	51.300	10.2
«	Hamburgo	113	11.300	1.6
		5.671	568.750	102.4
Café pilado:	Valparaíso	230	18.400	14.9
«	Havre	148	13.786	8.2
		378	32.186	23.1
Cacao	Hamburgo	95	7.538	5.3
«	New York	203	14.941	13.3
		298	22.479	18.6
Cueros	Génova	266	2.546	2.0
Sombreros	Londres	79	6.485	102.7
«	Habana	4	385	5.0
«	New York	17	1.906	54.8
		100	8.776	162.5
Varios	Varios	10	1.269	2.6

RESUMEN

DE LA EXPORTACIÓN DE MANTA

ARTICULOS	BULTOS	KILOS	VALOR	ARTICULOS	BULTOS	KILOS	VAL
Tagua pelada	6.051	607.360	111.530	Tagua pelada	5.671	568.750	102.4
Café pilado	592	40.819	40.841	Café pilado	378	32.186	23.1
Cacao	93	6.811	6.345	Cacao	298	22.479	18.6
Cueros	1.325	12.887	8.038	Cueros	266	2.546	2.0
Sombreros	92	6.967	107.803	Sombreros	100	8.776	162.5
Varios	2	33	112	Varios	10	1.269	2.6
	8.155	683.886	274.669		6.723	636.006	311.5

EXPORTACION DE MACHALILIA

MARZO—1931

ARTICULOS	DESTINO	BULTOS	KILOS	VAL
Tagua pilada:	New York	250	25.300	3.0

ABRIL—1931

Tagua pilada	New York	911	92.193	14.6
«	Hamburgo	700	70.240	13.0
«	Génova	200	20.240	4.0
«	Buenos Aires	100	10.000	1.8
		1.911	192.673	33.4

La plaza de Manta en Abril de 1931

(Datos de la Cámara de Comercio y Agricultura de dicho puerto)

REVISTA DEL MERCADO

ALMIDON

Con insignificantes salidas al mercado, sigue firme a cotización en la plaza de Guayaquil de $ 14,50.

ALGODON

Cosecha terminada. Precio nominal $ 21,50 quintal.

CAFE

De la nueva cocecha principian a salir pequeñas artidas. Mercado flojo. Cotización de $ 31—a $ 32—uintal.

CUEROS DE RES

Con tendencia a mayor baja y sin demanda, se pa-an precios de $ 18—quintal por sanos; $ 10—picados.

CAUCHO

Sin entradas ni demanda, precio nominal $ 15.

LANA DE CEIBO

Sin entradas. Precio nominal $ 27.

TAGUA PELADA

El mercado sigue abatido y sin demanda. Cotiza-ión por selecta, $ 7.50 quintal.

TAGUA CON CASCARA

Se pagan precios de $ 4—y $ 4,20, con pocas en-radas.

EXPORTACION

Artículos	Destino	Bultos	Kilos	Valor
Café pilado:	Valparaíso	230	18.400	14.903,64
	Havre	148	13,786	8.238,00
Cacao	Hamburgo	95	7.538	5.329,50
	New York	203	14.941	13.299,00
Cueros de res:	Génova	266	2.546	2.058,00
Géneros algodón:	New York	4	34	858,50
nstrmtos. Ingría:	Arica	2	27	809,50
Pescado salmuera:	Byrouth	4	1.208	984,40
Sombreros:	Londres	79	6.485	102.706,37
	Habana	4	385	5.050,00
	New York	17	1,906	54.819.77
Tagua peld.	Buenos-Aires	513	51.300	10.260.00
	Barcelona	700	70.500	11.175,00
	Hamburgo	113	11.300	1.695,00
	New York	800	80.000	14.500,00
	Génova	3.545	355.650	64.814,50

RESUMEN DE EXPORTACION

Artículos	bultos	kilos	Valor
Café pilado	378	32.180	$ 23 141,64
Cacao	298	22.470	18.628.50
Cueros de res	266	2.546	2.058,00
Géneros algodón	4	34	858.50
Instrumentas ingría.	2	27	809 50
Pescado salmuera	4	1.208	984,40
Sombreros	100	8.770	162.576,14
Tagua pelada	5.671	568.750	102.444.50
	6.723	636.006	$ 311.501,18

IMPORTACION

Artículos	Bultos	Kilos	Valor
Aceites alimenticios....	20	780	954.45
Artículos diversos.....	88	8.323	11.222,81
Conservas.....	50	1.473	633,78
Cemento.....	100	18.000	833,25
Drogas etc	100	3.150	1.099,69
Harina.....	1.752	78.[illegible]8	15.104.81
Herramientas agrícolas.	20	[illegible]	3.812,75
Máquina de coser.....	32	1.[illegible]	3.897,34
Manteca.....	50	1.050	2.081,71
Pinturas	25	972	1.349.88
Repuestos vehículos....	30	1.457	2.332.05
Tejidos de algodón....	25	2.974	18.190,17
Tejidos de yute.....	92	34.703	20.958,52
Vinos.....	5	1.200	616,96
	2.380	158.304	$ 83.088,10

ENTRADAS DE CABOTAJE

Artículos	Bultos	Kilos	Valor
Arroz.....	2.434	116.334	26.370,00
Azúcar.....	1.583	72.218	25.866,00
Artículos alimenticios.	419	18.027	4.960,00
Artículos diversos.....	186	12.880	14.747,00

Artículos industriales..	90	16.233	9.293,00
Bebidas no alcohólicas	80	3.680	2.000,00
Calzado.....	37	1.765	8.130,00
Cigarros y cigarrillos.	118	4.495	31,567.00
Cueros crudos.....	276	2.647	1.306,85
Clavos.....	62	2.873	1.420,00
Café pilado	50	4.600	4.000,00
Conservas.....	2	78	312,00
Drogas, etc,.....	60	2.840	12.844,00
Especerías.....	241	10.915	3.218,00
Fréjoles y menestras..	142	6.722	1.979,00
Hierro y acero manuf.	103	3.427	3.930,00
Harina de trigo.. ..	62	2.852	1.238,00
Libros etc.....	10	457	1.465,00
Llantas y tubos	1	7	90,00
Madera manufacturada	335	1.054	568,00
Máquinas de coser....	5	182	780,00
Municiones y explosiv.	10	1.390	10,000,00
Mantequilla.....	6	188	473,00
Manteca.....	4	105	255.00
Pinturas, etc.....	9	338	454,00
Papelería.....	58	2.408	5.768,00
Repuestos vehículos..	3	110	850,00
Sal.....	60	2.760	780,00
Sombreros en general.	24	1.017	24.840,00
Tejidos de algodón....	55	2.783	18.680,00
Tejidos de yute	139	5.908	10.273,00
Tagua con cáscara....	1.822	176.916	12.047,00
Tagua pelada.....	360	36.360	4.800,00
Vinos y licores. ...	67	4.875	10.502.00
Cerveza.....	370	18.420	7.600,00
	9.283	536.873	260.405,85

SALIDAS DE CABOTAJE

Artículos	Bultos	Kilos	Valor
Aceites medecinales...	2	66	80,00
Aceites alimenticios...	3	151	304,00
Aceites industriales.	1	200	200,00
Algodón	7	350	80,00
Almidón.....	60	2.954	1.048,00
Artículos alimenticios.	122	2.631	1.821,00
Artículos diversos.....	151	5.7 99	6.563,90
Clavos alambre.....	20	920	540,00
Café	76	11.490	8.836.00
Conservas.....	25	875	775,00
Harina.....	70	3.230	1.680,00
Hilos etc.....	2	95	600,00
Jabón.....	6	276	348,00
Fréjoles.....	2	70	45,00
Kerosina	20	700	340,00
Máquinas de coser....	4	142	480,00
Repuestos vehículos..	5	190	1.450,00
Tejidos algodón	2	120	2.700,00
Tejidos yute..	126	8.154	15.445,00
Tanques vacíos.....	210	4.920	4.320,00
	914	43.333	47.655,90

INGRESOS

de impuestos recaudados por la Aduana de Manta durante abril de 1931

Derechos de importación	$	35.882,30
Derechos de exportación.....	,,	4.360,40
Derechos consulares.....	,,	35,00
Servicios nacionales.....	,,	314,00
Impuestos varios.....	,,	955,10
	$	41.547,10

Movimiento portuario en el mes de Abril

Compañías	buques	Importación Toneladas	Exportación Toneladas
Navigacione Gle. Ital.	1	....	23
Roland Linie.....	3	34	13
Compañía Gle. Tque..	1	....	7
Cía. Real Holandesa..	6	78	7
Panamá R. R. S. L...	4	10	5
Grace Linie Inc.....	1	.....	4
Hamburg Amer. Linie	4	36	2
Pacific Steam Nav. Co.	1	....	
	21	158	61

Estado de la Compañía del Ferrocarril del Sur

The Guayaquil and Quito Railway Company

Departamento de Contabilidad

Cuadro de entradas del mes marzo de de 1931

ESTACIONES	Fletes	Pasajes	Reservados	Equipajes	Teléfonos	TOTAL
aquil	206.480.50	19.487,50	992,95	11.714,41	1.638,75	240.314,11
	75.799,28	8.677,20	114,80	1.723,59	16,30	86.331,17
chi	4.144,99	1.241,30	2,70	171,66	16.30	5.576,95
ro	10.635,09	3.849,20	4,00	442,01	62,60	14.992,90
cia	2.589,44	558,50		28,37	7,20	3.183,51
njito	1.819 97	1.841,35	2,00	261.57	265,70	4.190,59
ganetal	4.272,22	472,30		38,51	75,80	4.858,83
	766,71	1.155.70	10,00	63,00	37,85	2.033,26
njapata	12.96	46,35		4,03	6,90	70,24
ra	4.343.41	1.545,00	5,00	196,31	178,70	6.268,42
chán	1.177,52	273.65		75.86	99,20	1.626,23
nbe	431,01	862 40		62,77	22,00	1.378,18
í	10.135,81	1.451,95		333,44	129,90	12.051.10
n.	7.528,66	254,50		59,94	32,90	7.876,00
ira	1.251.37	39,95		24,18	41,40	1.356,90
ote	3.813,57	467 75		141,94	55,90	4.479,16
amba	5.372,91	280,65	2,75	37,20	42,20	5.735,71
umba	29.546.32	13.189,30	689,65	2.861,04	1.526,75	47.813,06
	8,05	21,45		2,03	6,50	38,03
na		10,10		1,10	0,60	11,80
a	688,10	184,55		56,31	7,70	936,66
llos	4.687,82	1.185.75		144,19	11,10	6.028,86
to	39.963,95	5.023,00	27,90	1.483,21	1.103,75	47.601,81
hibamba	103,80	146,05		15,20	45,50	310,55
do	3.979,72	439,75		109,76	118,20	4.647,43
cunga	9.251,92	957,25		169,91	511,25	10.890,33
	2.190,81	276,70		17,58	109,40	2.594,49
paxi	70,55	2,50			4,20	77,25
acahi	8.860,64	280.60		16,78	18,60	9.176,62
	2.868,67	124,05		2,25	29,50	2.024,47
billo	2.095.86	188,80		6,14	3,60	2.294,40
bacalle	26.384.52	4.527.90	63,25	2.009,86	33,80	33.019,33
		605,80	47,50		1.176,25	1.829,55
Extraña S-C	172,25			152,99		325,24
Extraña Q-E	762,93			88,01		850,94
es especiales		1.155,00				1.155.00
luctores		7.061,50		687,82		7 749.32
s kilométricos		707,44				707.44
Totales	472.211,33	78.592,74	1.962,50	23.202,97	7.436.30	583.405,84

R. E. DUNHAM,
Auditor.

Estado de los Bancos del País en las fechas que se indican

Banco Central del Ecuador al 30 de Abril de 1931

ACTIVO

Oro		$ 5'665.559,25
Depósitos en el Exterior y remesas		18'.045.762,28
Plata, etc. y otros efectivos		3'368.683,39
Cartera	5'660 244,78	
Gobierno Nacional	8'516,277,83	14'176.522,61
Instalación		1,00
Mobiliario		154.620,43
Gastos		250.116,05
Otras cuentas		209 683,74
Edificio		751.789,12
Imprenta		47 449,68
		42'670.223,55
Cuentas de Orden		47'378.836,80
		$ 90'049.060,35

(Reserva legal 67,49%)

(Reserva total 78,04%)

PASIVO

Circulación		$ 20'828.8
Depósitos:		
Gobierno Nacional y Entidades	9'142 164,03	
Bancos Asociados	2'522.684,46	
Otros Depósitos	1'957 971.54	
Público	248 082,29	13'870.9
Intereses percibidos y no ganados		98 0
Otras cuentas		357.9
Capital		6.239 4
Reserva		1'002 8
Intereses, Comisiones, Cambios y Arrendamientos		272,1
		42'670.2
Cuentas de Orden		47'378,8
		$ 90'049.0

Banco Central del Ecuador al 30 de Mayo de 1931

ACTIVO

Oro		5'647.468,67
Depósitos en el Exterior y remesas		18'536 257,58
Plata, etc. y otros efectivos		3'244 129,01
Cartera	5'833.337,76	
Gobierno Nacional	8'516 277,83	14'349 615,59
Instalación		1,00
Mobiliario		154.620,43
Gastos		311.434,24
Otras cuentas		289.451,38
Edificio		751.789,12
Imprenta		48.663,16
		43'333.430,18
Cuentas de Orden		46'953.542,78
		90'286,972,96

(Reserva legal 66.96%)
(Reserva total 77.51%)

PASIVO

Circulación		21'388.22
Depósitos:		
Gobierno Nacional y Entidades	9'637.651,55	
Bancos Asociados	1'647 816 68	
Otros depósitos	2'190 415,75	
Público	519.316,29	13'995.20
Intereses percibidos y no ganados		93.02
Otras Cuentas		281.74
Capital		6'239.4
Reserva		1'002.8
Intereses, Comisiones Cambios y Arrendamiento		332 9
		43'333.43
Cuentas de Orden		46'953.54
		90'286.97

Banco Hipotecario del Ecuador al 30 de Abril de 1931

ACTIVO

y Banco Central del Ecuador...	$ 25.286,93	
ósitos en otros Bancos del país....	313.360,50	
sponsales en el Exterior.....	137.944,42	$ 476.591,85
PRESTAMOS:		
e firmas.....	1'932.405,11	
prendas.....	137.987,94	
tecarios-Corto plazo (hasta 5 años)	140.497,89	
tecarios-Largo plazo (5 a 30 años)	10'481.875,63	
s hipotecarios.....	128 387,43	12'821.154,00
ilas Hipotecarias—Propia emisión	95 000,00	
ilas Hipotecarias — Bancos Asociados	79.230,00	174.230,00
tas diversas		578.769,16
ósitos a plazo en Bancos del país.		50.000,00
INMOVILIZADO:		
ósitos en garantía	28,00	
biliario & Utiles.....	32.108,08	
alación.....	1,00	
cuento sobre Emisión Cédulas...	763.412,25	795 549,33
CUENTAS DE ORDEN		
res en garantía	173 500,00	
piedades hipotecadas al Banco....	37'153.801,75	
ulas en Depósito	2.000,00	37'329 301,75
		$ 52'225.596,09

PASIVO

Cuentas por pagar a la vista y menos de 30 días.....		$ 32.163,04
Cuentas diversas.....		12. 485,41
Intereses percibidos y no ganados ..		72 389,90
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas		111 914,20
CEDULAS HIPOTECARIAS:		
Emisión externa del 7%, moneda extranjera.....	4'750.743,45	
Emisión interna del 9%, moneda extranjera.....	990.000,00	5'740.743,45
CAPITAL Y RESERVAS:		
Capital autorizado $ 15'000.000,00....		
Capital pagado	8'515.400,00	
Reserva legal.....	182.584,81	
Otras reservas	30.553,86	8'728.538,67
PERDIDAS Y GANANCIAS		
Utilidades (cuatro mes)	198,059,67	198.059,67
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de V/ en Garantía.....	173.500,00	
Propiedades en Garantía.....	37'153 801,75	
Depositantes de Cédulas.....	2.000,00	37'329 301,75
		$ 52'225.596,09

anco Hipotecario del Ecuador al 31 de Mayo de 1931

ACTIVO

a y Banco Central del Ecuador....	$ 95.152,37	
ósitos en otros Bancos del país..	232.269,75	
responsales en el Exterior.....	158.135,86	$ 485.557,98
PRÉSTAMOS:		
re firmas.....	1'927.665 28	
prendas.....	114.614,55	
otecarios-corto plazo (hasta 5 años)	140.497,89	
otecarios—largo plazo (5 a 30 años)	10'478.126,65	
os Hipotecarios.....	128.387,43	12'789,291,80
dulas Hipotecarias- propia emisión	95.000,00	
dulas Hipotecarias—Bancos Asociados.	79 230 00	174.230.00
entas diversas.....		710.214,89
pósitos a plazo en Bancos del País.		50.000,00
INMOVILIZADO		
pósitos en garantía.....	28,00	
biliario y útiles.....	32.108,08	
talación.....	1,00	
scuento sobre Emisión de Cédulas.	761.545,60	793.682,68
CUENTAS DE ORDEN:		
lores en garantía.....	137,500,00	
opiedades hipotecadas al Banco....	37'153.801,75	
dulas en Depósito.....	2.000,00	37'293.301.75
		$ 52'296 279,10

PASIVO

Cuentas por pagar a la vista y menos de 30 días.....		$ 44 842,65
Cuentas diversas.....		21.736,96
Intereses percibidos y no gananados..		69.508,97
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas.....		147.051,85
CÉDULAS HIPOTECARIAS		
Emisión externa del 7%, moneda extranjera	$ 4'750.743.45	
Emisión interna del 9% moneda extranjera	990.000,00	5'740.743,45
CAPITAL Y RESERVAS		
Capital autorizado ..... $ 15.000.00		
Capital pagado	8'515.400,00	
Reserva legal.....	182.584,81	
Otras Reservas.....	30 553,86	8'728.538,67
PÉRDIDAS Y GANANCIAS:		
Utilidades, (5 meses).....	250.554,80	250.554,80
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de valores en Garantía..	137.500,00	
Propiedades en Garantía.....	37'153.801,75	
Depositantes de Cédulas.....	2.000,00	37'293.301,75
		$ 52'296.279,10

Superintendencia de Bancos del Ecuador

Departamento de Estadística

Resumen del Estado Consolidado de los Bancos de la República al 30 de Abril de 1931 (*)

ACTIVO

DISPONIBILIDADES INMEDIATAS.			
Oro acuñado nacional	$ 38.574,00		
Plata, níquel y cobre	148.699,94		
Billetes en Caja	2'479.490,00		
Depósitos en el Banco Central	2'609.312,05	$ 5'276.075,99	
Cheques y Vales de Caja	341.923,08		
Depósitos en otros Bancos del pais	1'226.092,55	1'568.015,63	
Cartera, préstamos, etc.			
Redescontables en el Banco Central		15'640.408,47	$ 22'484.500,0
DISPONIBILIDADES NO INMEDIATAS			
Cartera, préstamos, etc,			
No redescontables en el Banco Central	20'099.487,13		
Préstamos Hipotecarios sin Cédulas	12'240.647,88	32'340.135,01	
Préstamos Hipotecarios con Cédulas		43'189.359,25	
Acciones Banco Central, Clase A	3'080.800,00		
Acciones Banco Central, Clase B	637.100,00		
Bonos, etc., del Gobierno y Entidades	125.609,50		
Cédulas de otros Bancos	1'476.903,85		
Otros Bonos y Acciones	1'304.967,57	6'625.380,92	
Edificio del Banco y otros Bienes Raíces	4'264.933,86		
Mobiliario (Matriz y Sucursales)	755.018,35	5'019.952,21	
Aceptaciones		555.763,35	87'730.590,7
DISPONIBILIDADES EN MONEDAS EXTRANJERAS			
Oro, Plata y Billetes		60.230,39	
Depósitos en Bancos del Exterior		3'290.113,36	
Cartera, etc		105.981,53	
Inversiones (Bonos del Gobierno y otros Bonos y Acciones)			3'456.325,2
OTRAS CUENTAS:			
Gastos Generales		1'314.118,14	
Otras Cuentas en Sucres	1'492.077,24		
Otras Cuentas en Monedas Extranjeras	200.319,26		
Sucursales y Agencias (Saldo al Debe)	231.411,05	1'923.807,55	3'237.925,6
Cuentas de orden (Cobranzas, Valores en Custodia, etc.)			81'119.549,5
Total del Activo			$ 198'028.891,2

(*) En este Resumen no se consolida los Estados del Banco Central del Ecuador y de la Oficina Bancaria de Iván E. Endara, cual se encuentra en liquidación.

PASIVO

EXIGIBILIDADES A LA VISTA O MENOS DE 30 DIAS			
ancos del País y del Exterior	$ 1'305.012,00		
l Público	19'502.684,54		
obierno del Ecuador y otras Entidades del Gobierno	236.486,93	$ 21'044.183,47	
descuentos en el Banco Central	1'138.101,89		
descuentos en otros Bancos del País y Otros		1'138.101,89	$ 22'182.285,36
OTRAS EXIGIBILIDADES			
pósitos a Plazo (o más de 30 días)		8'683.955,73	
descuentos en el Banco Central		2'300.382,80	
descuentos en otros Bancos y Otros		425.178,60	
rculación de Cédulas		31'875.798,45	
tereses percibidos y no ganados		276.103,76	
eptaciones (por contra)		555.763,35	44'117.182,69
IGIBILIDADES EN MONEDAS EXTRANJERAS			
bregiros en Bancos Extranjeros		527.594,07	
tras Redescontadas		330.200,00	
pósitos y otras Obligaciones		3'441.749,57	
obierno del Ecuador y otras Entidades del Gobierno			4'299.543,64
APITAL Y RESERVAS			
pital pagado		37'100.213,88	
ondo de Reserva		5'516.494,81	
uentas de Reserva		1'608.308,02	44'225.016,71
TRAS CUENTAS			
tereses, Comisiones, Cambios, etc.		1'621.457,15	
tras Cuentas en Sucres	304.446,60		
tras Cuentas en Monedas Extranjeras	115.352,80		
ucursales y Agencias (Saldos al Haber)	44.056,85	463.856,25	2'085.313,40
uentas de Orden (por contra)			81'119.549,55
Total del Pasivo			$ 198'028.891,35

A. LARREA CH.,
Superintendente de Bancos

Superintendencia de Bancos del Ecuador

Resumen del Estado Consolidado de los Bancos de la República al 31 de Mayo de 1931

ACTIVO

DISPONIBILIDADES INMEDIATAS			
Oro acuñado nacional	$ 57.550,00		
Plata, níquel y cobre	125.632,60		
Billetes en Caja	2'072.685,00		
Depósitos en el Banco Central	1'661.481,59	$ 3,917.349,19	
Cheques y Vales de Caja	323.763,48		
Depósitos en otros Bancos del País	1'293.752,86	1'617.516,34	
Cartera, Préstamos, etc.			
Redescontables en el Banco Central		10'866.545,60	$ 16'401.411,
DISPONIBILIDADES NO INMEDIATAS:			
Cartera, Préstamos, etc.			
No Redescontables en el Banco Central	17'388.766,80		
Préstamos Hipotecarios sin Cédulas	10'607.500,57	27'996.267,37	
Préstamos Hipotecarios con Cédulas		43'179.910,33	
Acciones Banco Central, Clase A	2'391.100,00		
Acciones Banco Central, Clase B	515.600,00		
Bonos, etc. del Gobierno y Entidades	125.609,50		
Cédulas de otros Bancos	1'385.058,35		
Otros Bonos y Acciones	1'103.280,02	5'520.647,87	
Edificio del Banco y otros Bienes Raíces	3'644.763,98		
Mobiliario (Matriz y Sucursales)	643.639,42	4'288.403,40	
Aceptaciones		662.763,35	81'647.992,
DISPONIBILIDADES EN MONEDAS EXTRANJERAS:			
Oro, Plata y Billetes		59.846,22	
Depósitos en Bancos del Exterior		2'780.709,78	
Cartera etc.		60.940,11	
Inversiones (Bonos de Gobierno y otros Bonos y Acciones)			2'901.496,
OTRAS CUENTAS:			
Gastos Generales		1'336.188,97	
Otras Cuentas en Sucres	1'601.439,47		
Otras Cuentas en Monedas Extranjeras	24.998,27		
Sucursales y Agencias (Saldos al Debe)	210.433.29	1'836,871,03	3'173.060,
Cuentas de Orden (Cobranzas, Valores en Custodia, etc.)			71'646.277,
Total del Activo			$ 175'770.237,

PASIVO

EXIGIBILIDADES A LA VISTA O MENOS DE 30 DIAS:

ncos del País y del Exterior	$ 995.611,34		
Público	14'452.081,93		
ierno del Ecuador y otras Entidades del Gobierno	293.625,24	$ 15'741.318,51	
lescuentos en el Banco Central	486.928,07		
lescuentos en otros Bancos del País y Otros	60.000,00	546.828,07	$ 16'288.146,58

OTRAS EXIGIBILIDADES:

ósitos a plazo (a más de 30 días)		7'345.278,10	
lescuentos en el Banco Central		1'076.136,29	
lescuentos en otros Bancos y otros		167.917,02	
culación de Cédulas		31'949.298,45	
reses Percibidos y no Ganados		294.715,74	
ptaciones (por contra)		662.763,35	41'496.108,95

EXIGIBILIDADES EN MONEDAS EXTRANJERAS:

regiros en Bancos Extranjeros		268.869,50	
ras Redescontadas		160.000,00	
ósitos y Otras Obligaciones		3'775.202,10	
ierno del Ecuador y otras Entidades del Gobierno		.....	4'204.071,60

CAPITAL Y RESERVAS:

ital Pagado		32'689,209,44	
ndo de Reserva		5'521,617,21	
ntas de Reservas		1'355.705,05	39'566.531,70

OTRAS CUENTAS:

reses, Comisiones, Cambios, etc		1'781.171,38	
as Cuentas en Sucres	634.752,34		
as Cuentas en Monedas Extranjeras	149.145,36		
ursales y Agencias (Saldos al Haber)	4.031,65	787.929,35	2'569.100,73
ntas de Orden (por contra)			71'646.277,93
Total del Pasivo			$ 175'770.237,49

A. Larrea Ch.

SUPERINTENDENTE DE BANCOS.

Banco del Pichincha de Quito, al 30 de Abril de 1931

ACTIVO

Caja	$ 180.292,35	
Bancos	167.884,39	$ 348.176,74
Documentos por Cobrar		2 930.259,96
Cuentas Corrientes Deudoras		432.743,01
Inversiones		123.083,33
Aceptaciones		57.000,00
Muebles y Enseres		50 079,10
Edificio del Banco		353.171,75
Varios Deudores y Acredores		17.864,01
Agencia en Ambato		161.542,20
Fondos en Guayaquil		12.926,21
Fondos en el Exterior		51.284,90
Acciones del Banco Central		554.700,00
Impuestos		13.914,91
Gastos Generales		43.002,52
Cambios		335,32
Gastos Judiciales		993,30
Obligaciones Redescontadas		334.020,16
Sección Hipotecaria		
Deudores Hipotecarios	$ 2'099.767,16	
Dividendos Semestrales	163.552,90	
Negociación de Cédulas	52.700,00	$ 2'316 020,06
Cuentas de Orden		
Letras por Cobrar	$ 283.501,82	
Valores en Custodia	1'038.230,00	1'321.731,82
		$ 9'122.849,30

PASIVO

Capital		$ 2'700 000
Fondo de Anticipos		89 589
Fondo de Reserva		437 724
Fondo de Eventualidades		32 581
Depósitos en Cuenta Corriente		806 820
Depósitos y Cuentas por Pagar en Moneda Extranjera		32.159
Depósitos a la Vista		34 890
Depósitos a plazo		275.184
Intereses y Descuentos		50 886
Intereses Acumulados y no percibidos		3.537
Comisiones		5.797
Redescuentos y Obligaciones por pagar		674.020
Aceptaciones por-contra		57.000
Sección Hipotecaria		
Capital Hipotecario		500.000
Emisión de Cédulas		2'097 000
Cupones por Pagar		2.475
Amortización de Cédulas		1.450
Cuentas de Orden		
Depositantes de Valores	$ 1'038.230,00	
Comitentes en Comisión	283.501,82	1'321.731
		$ 9'122 849

Banco del Pichincha de Quito, al 30 de Mayo de 1931

ACTIVO

Caja	$ 223.753,08	
Bancos	166.153,53	$ 398.906,61
Gastos Generales		51 072,27
Documentos por Cobrar		2'596.847,00
Cuentas Corrientes Deudoras		510.442,95
Inversiones		123 083,33
Aceptaciones		200.000,00
Muebles y Enseres		50.119,10
Edificio del Banco		353.171,75
Varios Deudores y Acreedores		9 243,90
Agencia en Ambato		128.749,79
Fondos en Guayaquil		25.662,16
Fondos en el Exterior		45.589,58
Acciones del Banco Central		554.700,00
Impuestos		13.980,16
Cambios		201,26
Gastos Judiciales		731,00
Obligaciones Redescontadas		614.612,18
Cuentas de Orden		
Letras por Cobrar	$ 284.008,08	
Valores en Custodia	1'038.230.00	$ 1'322.238,08
Sección Hipotecaria		
Deudores Hipotecarios	$ 2'099.767,16	
Dividendos semestrales	160.921,06	
Negociación de Cédulas	58.600,00	$ 2'319,288,22
		$ 9'309.639,34

PASIVO

Capital		$ 2'700 000
Fondo de Reserva		437.724
Fondo de Anticipos		53 701
Fondo de Eventualidades		32.581
Depósitos en cuenta corriente		759.965
Depósitos y cuentas por Pagar en moneda extranjera		34 830
Depósitos a la vista		32.370
Depósitos a plazo		257.041
Intereses y Descuentos		63.909
Reserva de Intereses Acumulados y no percibidos		3.537
Comisiones		6.219
Redescuentos y Obligaciones por pagar		804.612
Aceptaciones por contra		200.000
Cuentas de Orden		
Depositantes de Valores	$ 1'038.230,00	
Comitentes en comisión	284.008,08	$ 1'322.238
Sección Hipotecaria		
Capital Hipotecario	$ 500.000,00	
Emisión de Cédulas	2'097.000,00	
Cupones por pagar	2.457,00	
Amortización de Cédulas	1.450,00	$ 2'600.907
		$ 9'309.630

Banco de Préstamos de Quito, al 30 de Abril de 1931

ACTIVO

aja y Efectivo		$ 649.792,23	
epósitos en el Banco Central		302.545,44	
epósitos en otros Bancos del País		54 013,01	1'006 350,68
artera Préstamos, etc, (en sucres)			
on dos o más firmas		3'560.210,86	
on prendas pretorias		202.735,03	
on hipotecas		1'082.314,87	
arios préstamos		142.719,98	4'987.980,74
versiones	Acciones del Bco. Ctral.	165 000.00	
	Otros bonos y acciones.	350 900,00	515.900,00
nes. Raíces	Edfo. d'la Casa Matriz	325.000,00	
	Otros Bienes Raíces	78.361,72	403.361,72
Iobiliario	Casa Matriz	74 234,19	
	Sucursal	4.673,45	78.907,64
tras cuentas en sucres			78.244,24
Ionedas Extranjeras (metálicos y billetes)			5.554,77
epósito en Bancos del Exterior			399 526,00
uentas de Orden			156.900,00
etras al Cobro			2'991.765,46
astos Generales			58.026,57
Suman		$	10'682 517,82

PASIVO

Depósitos en sucres	A la vista y menos de 30 días		
	Del público	$ 3'169.974,37	
	Bancos del País	21.130,21	
		3'191.104,58	
	A plazo	1 133 570,56	4'324.675,14
Emisión de Cédulas			320 500,00
Intereses percibidos y no ganados			13.050,73
Otras cuentas			13 462,17
Depósitos en Monedas Extranjeras			709 949 05
Cuentas de Orden			156 900,00
Comitentes			2'991 765,46
Capital autorizado y pagado			1'000.000,00
Total del Pasivo más el Capital			9 530.302,85
Reservas		1'000.000,00	
Anticipos y Fondo de Eventualidades		58 844,66	1'058 844,66
Cambios		2 328,58	
Comisiones		25 660,73	
Arrendamientos		10 091,12	
Intereses y Descuentos		55.289,88	93 370.31
Suman			10'682.517,82

Banco de Préstamos de Quito, al 31 de Mayo de 1931

ACTIVO

Caja y Efectivo		$ 579 000,04	
Depósitos en el Banco Central		144 649,78	
Depósitos en otros Bancos del País		22.844,70	747.101,12
Cartera, Préstamos, etc., (en sucres)			
Con dos o más firmas		3'389 533,48	
Con prendas pretorias		186.440,17	
Con hipotecas		1'081 734,87	
Varios préstamos		139.118,94	4'796.827,46
Inversiones	Acciones del Bco. Ctral.	165.000,00	
	Otros bonos y acciones	350.900,00	515.900,00
Bnes. Raíces	Edfo. d' la Casa Matriz	325 000,00	
	Otros Bienes Raíces	78.361,72	403.361,72
Mobiliario	Casa Matriz	74.234,19	
	Sucursal	4.673,45	78.907,64
Otras cuentas en sucres			79.783,67
Monedas Extranjeras (metálico y billetes)			2.560,44
Depósitos en Bancos del Exterior			358.093,97
Cuentas de Orden			156.900,00
Letras al Cobro			3'072.681,94
Gastos Generales			71.319,23
Suman			$ 10'283.437,19

PASIVO

Depósitos en sucres	A la vista y menos de 30 días		
	Del Público	$ 2'608.954,03	
	Bancos del país	75.491,46	
		2'684 445,49	
	A plazo	1'148.851,31	3'833.296,80
Emisión de Cédulas			320.500,00
Intereses percibidos y no ganados			18.435,35
Depósitos en monedas extranjeras			730.953,93
Cuentas de orden			156.900,00
Comitentes			3'072.681,94
Capital autorizado y pagado			1'000.000,00
Total del Pasivo más el Capital			9'132.768,02
Reservas		1'000,000,00	
Anticipos y Fondo d' Eventualidades		42.751,67	1'042.751,67
Cambios		1.749,70	
Comisiones		28.801,70	
Arrendamientos		12.632,82	
Intereses y Descuentos		64 722,28	107.917,50
Suman			$ 10'283.437,19

Banco de Crédito de Quito, al 30 de Abril de 1931

ACTIVO

Caja		$ 87.190,03
Banco Central		52 540,15
Bancos del País		76 569,58
Cartera, Préstamos etc.		
Con dos o más firmas	340.264,56	
Con prenda pretoria	311.018,21	
Con hipoteca	4'007 921,22	4'559 203,99
Inversiones		
Acciones del Banco Central	76 500,00	
Acciones del Banco Hipotecario	132.000,00	
Otros bonos y acciones	133.800,00	342.300,00
Bienes Raíces		
Edificio Casa Matriz		156.116,91
Otros bienes raíces		31.270,33
Mobiliario		22.489,04
Otras cuentas en sucres		8.733,78
Total		$ 5'436.413,81

PASIVO

Depósitos y Cuentas por Pagar	
Público	$ 523.734,24
Bancos	42.258,95
A Plazo	221.698,50
Otras cuentas en sucres	11.329,73
Circulación de Cédulas	3'105.400,00
Capital Pagado	1'200.000,00
Suma del Pasivo más el Capital	5'104.421,42
Reservas (Dif. entre el Activo y Pasivo)	331.992,39
Total	$ 5'436.413,81

Banco de Crédito de Quito, al 31 de Mayo de 1931

ACTIVO

Caja		$ 99.837,89
Banco Central		77 765,45
Bancos del País		34.967,62
Cartera, Préstamos, etc.		
Con dos o más firmas	$ 357.803,99	
Con prenda pretoria	316.058,30	
Con Hipoteca	3'995.491,16	4'669.353,45
Inversiones		
Acciones del Banco Central	76.500	
Acciones del Banco Hipotecario	132.000	
Otros bonos y acciones	133.800	342.300,00
Bienes Raíces		
Edificio Casa Matriz		156.000,00
Otros bienes raíces		31.911,69
Mobiliario		22.549,04
Otras cuentas en sucres		11.493,28
Sucursales y Agencias		6.000,00
Total		$ 5'452.178,42

PASIVO

Depósitos y Cuentas por Pagar	
Público	547.555,51
Bancos	16.758,09
A Plazo	231.722,28
Otras cuentas en sucres	11 431,62
Circulación de Cédulas	3'100.900,00
Capital Pagado	1'200.000,00
Suma del Pasivo más el Capital	5'108.367,50
Reservas (Dif. entre el Activo y Pasivo)	343.810,92
Total	$ 5'452.178,42

Balance de Prueba de la Sociedad Protectora de Artesanos de Quito, en Abril de 1931

	DEBE	HABER
Caja	$ 207.068,08	$ 206.365,89
Obligaciones por Cobrar	187.380,86	90.641,23
Préstamos Prendarios	108.568,55	55.865,50
Préstamos Fiduciarios	23.804,84	6.633,04
Préstamos Hipotecarios	8.452,35	1.059,00
Gastos Judiciales	1.451,72	754,67
Muebles y Enseres	6.507,85	
Capital		148.325,00
Fondos de Reserva		17.350,53[8]
Deudores y Acreedores	4.944,67	9.133,84[6]
Dividendos	10.707,81	11.111,61
Buena Cuenta Accionistas		36,22
Pérdidas y Ganancias	16.738,33	17.140,49
Gastos Generales	3.514,32	6.966,94
Intereses y Descuentos (Primer Semestre de 1931)	270,82	9.194,18
Intereses y Descuentos (Segundo Semestre de 1931)		289,75
Banco de Abasto	15.843,55	14.363,55
Comisiones		22,30
Totales	$ 595.253,75	$ 595.253,75

Balance de Prueba de la Sociedad Protectora de Artesanos de Quito, en Mayo 31 1931

	DEBE	HABER
Caja	$ 273.303,87	$ 272.057,06
Obligaciones por Cobrar	213.383,86	114.871,78
Préstamos Prendarios	125.781,55	73.360,00
Préstamos Fiduciarios	25 729,84	11.952,04
Préstamos Hipotecarios	14.802,35	1.059,00
Gastos Judiciales	1.656,19	1.024,19
Muebles y Enseres	6 507,85	
Capital		148.425,00
Fondos de Reserva		17.650,53[5]
Deudores y Acreedores	6.830,42	9 753,34[6]
Dividendos	10.782,81	11.111,61
Buena Cuenta Accionistas		36,22
Pérdidas y Ganancias	17 038,33	17.140,49
Gastos Generales	4.616,42	9.315,59
Intereses y Descuentos (Primer Semestre de 1931)	303,67	11.532,60
Intereses y Descuentos (Segundo Semestre de 1931		1.431,00
Banco de Abasto	26.743,55	26.737,95
Comisiones		22,30
Totales	$ 727.480,71	$ 727.480,71

Banco de Abasto de Quito, al 30 de Abril de 1931

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Banco Central	$ 139.741,12		Capital		$ 1'000.000,00
Otros Bancos del País	3.893,93	$ 143.635,05	Reservas		203 849,51
Cartera, Préstamos, etc:			*Depósitos y Cuentas por Pagar:*		
Con firmas	1'002.591,92		A la vista y menos de 30 días:		
Con prendas pretorias	43 721,48		Bancos del País	$ 21.599,11	
Con hipotecas	897.838,77	1'944.152,17	Público	500.840,99	
Deudores por Redescuentos	44.668,01	44 668,01		522.440,10	
Inversiones:			A plazo, más de 30 días	134.320,46	656.760,56
Acciones del Banco Central	180.600,00		Redescuentos, y Letras por Pagar		221.846,61
Otros bonos y acciones	25.300,00		Cédulas en circulación		413 900,00
Cédulas de otros Bancos	24.700,00	230.600,00	Otras cuentas en sucres		2.708,60
Bienes raíces		65.400,00	*Monedas Extranjeras:*		
Mobiliario e Instalación		34.424,96	Depósitos y otras obligaciones		3.328,05
Gastos Generales		28.169,95	Suman		$ 2'502.393,42
Monedas Extranjeras:			Cuentas de Orden		685.562,54
Billetes y Monedas	210,14				
Depósitos en Bancos del Exterior	11.133,14	11.343,28			
Suman		$ 2'502.393,42			
Cuentas de Orden		685 562,54			
Total		$ 3'187 955,96	Total		$ 3'187.955,96

Banco de Abasto de Quito, el 30 de Mayo de 1931

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Banco Central	$ 137.770,70		Capital		$ 1'000.000,00
Otros Bancos del País	4.053,51	$ 141.824,21	Reservas		228.548,76
Cartera, Préstamos, etc.:			*Depósitos y Cuentas por Pagar:*		
Con firmas	1'050.831,17		A la vista y menos de 30 días		
Con prendas pretorias	38 856,95		Bancos del País	$ 120.439,26	
Con hipotecas	872.064,23	1'961.752,35	Público	431 188,06	
Deudores por Redescuentos		91.444,70		551.627,32	
Aceptaciones		100.000,00	A plazo, más de 30 días	91.101,06	642.728,38
Inversiones:			Redescuentos y Letras por Pagar		297.621,49
Acciones del Banco Central	180.600,00		Aceptaciones (Por contra)		100 000,00
Otros bonos y acciones	25 300,00		Cédulas en circulación		410.400,00
Cédulas de otros Bancos	24 700,00	230.600,00	Otras cuentas en sucres		3.421,21
Bienes raíces		65.400,00	*Monedas Extranjeras:*		
Mobiliario e Instalación		34 424,96	Depósitos y otras obligaciones		519,60
Gastos Generales		31.987,72	Suman		$ 2'683.239,44
Otras Cuentas en sucres		10.000,00	Cuentas de Orden		692.736,69
Monedas Extranjeras:					
Billetes y Monedas	17,56				
Depósitos en Bancos del Exterior	15.787,94	15.805,50			
Suman		$ 2'683.239,44			
Cuentas de Orden		692.736,69			
Total		$ 3'375.976,13	Total		$ 3'375 976,13

Banco de Descuento de Guayaquil, al 30 de Abril de 1931

ACTIVO			PASIVO		
aja y Bancos		367.961,34	Capital Pagado		3'816.600,00
artera, etc. en Monedas Extranjeras.		11.451,39	Reservas		82.696,02
Cartera, Préstamos, etc. en Sucres:			*Depósitos y Cuentas por pagar en sucres:*		
on una firma	283.272,05		Bancos del País	64.639,53	
on dos firmas	560.696,05		Del Público	369.273,37	433.912,90
on Prendas Pretorias	223.353,32				
on Hipotecas	3'129.214,50	4'196.535,92	Depósitos a Plazo		150.302,17
Inversiones:			Depósitos y obligaciones en Monedas Extranjeras		331 342,94
anco Central del Ecuador-Acciones.	415.800,00		Circulación de Cédulas		1'298.855,00
anco Hipotecario del Ecuador-Acciones	231 000		Intereses percibidos y no ganados		20.793,97
tros Bonos y Acciones	222.951,94	869.751,94	Otras Cuentas en Sucres		18.402,13
ienes Raíces		325.377,78	Cuentas de Orden		3'380.392,71
obiliario		20.000,00			
tras Cuentas en Sucres		311.084,82			
astos		50.741,94			
uentas de Orden		3'380.392,71			
		$ 9'533.297,84			$ 9'533.297,84

Banco de Descuento de Guayaquil, al 30 de Mayo de 1931

ACTIVO			PASIVO		
aja y Bancos		242.393,39	Capital Pagado		3'816.600,00
artera, etc., en Monedas Extranjeras		12 923,78	*Depósitos y Cuentas por Pagar en Sucres:*		
Cartera, Préstamos, etc., en Sucres:			Bancos del País	13.057,27	
on una firma	270 514,10		Del Público	289.503,28	302.560,55
on dos firmas	561.266,82				
on Prendas Pretorias	231.469,95		Depósitos a Plazo		143.704,67
on Hipotecas	3'059.947,11	4'123.197,98	Depósitos y Obligaciones en Monedas Extranjeras		161.230,40
Inversiones:			Redescuentos y Letras por Pagar		152.291,62
anco Central del Ecuador-Acciones	415,800,00		Circulación de Cédulas		1'264.955,00
anco Hipotecario del Ecuador-Acciones	231.000,00		Intereses percibidos y no ganados		21.285,97
tros Bonos y Acciones	220.952,94	867.752,94	Otras Cuentas en Sucres		66.653,47
ienes Raíces		336.236,53	Intereses, Comisiones, etc		48.714,01
obiliario		20.000,00	Cuentas de Orden		3'544.982,77
tras Cuentas en Sucres		310.624,00			
astos		64.866,98			
uentas de Orden		3'544.982,77			
		$ 9'522.978,46			$ 9'522.978,46

S. E. u O.
Por el Banco de Descuento

[f.] C. J. Arosemena,
Gerente,

Francisco J. Villamar,
Comisario.

J. B. Escobar Merino,
Comisario.

La Filantrópica, Caja de Préstamos y Depósitos, de Guayaquil, al 31 de Mayo de 1931

ACTIVO		
Caja	$ 209.358,61	
Depósitos en el Banco Central del Ecuador	93.264,95	$ 302.623,56
Cartera, Préstamos, etc.:		
Con una y dos firmas	160.445,26	
Con prendas pretorias	528.111,65	
Con hipotecas	327 158,58	1 015.715,49
Inversiones:		
Cédulas hipotecarias	736.500,00	
Acciones del Banco Central del Ecuador	106.900,00	843.400,00
Bienes Raíces		8.463,30
Mobliario		6.095,53
Otras Cuentas en sucres		31.894,68
Gastos Generales		28.356,16
Valores en Custodia		64.398,09
		$ 2'300.946,81

PASIVO		
Capital		400.000,00
Fondo de Reserva		216 252,15
Fondo para Dividendos		15 360,00
Fondo para Depreciación de Cédulas.		125.061,39
Depósitos:		
En Cuenta Corriente	977.770,84	
A la Vista	12.191,49	
A Plazo	429.309,73	1'419.272,06
Varios Acreedores		291,06
Intereses		58.992,40
Ganancias y Pérdidas		1.319,66
Depositantes de Valores		64.398,09
		$ 2'300.946,81

Banco de Crédito Hipotecario de Guayaquil, al 31 de Mayo de 1931

ACTIVO			
Caja y Efectivo			$ 10.978,36
Depósitos en el Banco Central			54,06
Depósitos en otros Bancos del país			72.749,67
Cartera, Préstamos, etc.:			
Con una firma	$ 38 477.48		
Con dos firmas	30.036,91	$ 68.514,39	
Con prendas Pretorias		1.500,00	
Con Hipotecas		7'323.396,46	$ 7'393.410,85
Inversiones:			
Bonos del Gobierno		40.800,00	
Otros Bonos y Acciones		110.000,00	150.800,00
Bienes Raíces:			
Edificio de la Casa Matriz		187.654,47	
Otros Bienes Raíces		714.766,14	902.420,61
Otras Cuentas en Sucres			178,51
Cartera, etc. en moneda Extranjera			1.368,40
Cuentas de Orden			1'880.900,00
Total del Activo			$ 10'412.860,46

PASIVO			
Depósitos y Cuentas por Pagar en Sucres:			
Del Público		$ 174.211,44	
Gobierno del Ecuador		159,62	$ 174.371,06
Depósitos a Plazo (más de 30 días)			174.367,04
Cédulas en Circulación			6'347.900,00
Otras Cuentas en Sucres			114.196,75
Cuentas de Orden			1'880 900,00
Capital autorizado ($ 1'000.000,00)			1'000.000,00
			9'691.734,85
Reservas			721.125,61
Total del Pasivo			$ 10'412.860,46

The Anglo South American Bank Limited de Guayaquil, al 30 de Abril de 1931

BALANCE GENERAL

ACTIVO		PASIVO	
ija y Bancos	$ 355.198,88	Capital	$ 1'100.000,00
nco Central del Ecuador.—Guayaquil	201.274,00	Depósitos a la Vista—Plazo y Garantía	963 928,82
versiones	215.711,73	Cuentas Corrientes Acreedoras	1'967.249 12
ientas corrientes deudoras	1'237.815,88	Suspenso	34 742,61
éstamos	433.500,00	Reserva	36 894,64
artera	682.459,99	Varios Acreedores	43.254 63
ocumentos Vencidos	51.009,46	Sucursales y Corresponsales	5 643.05
uebles e Instalación	6.275,35	Letras por Pagar	10.986 16
arios Deudores	6.120,79	Giros sobre Agencias	26 065,56
ucursales y Corresponsales	615.459,28	Comisiones, Descuentos e Intereses	104.492,04
astos Generales	95.678,57	Fondos para Emergencias	34 768.92
onedas Extranjeras	33.166,23	Varios	43 570,99
emesas al Exterior	383.872.71		4'371 596,54
ambios	10 261,94		
arios	43.791,73		
	$ 4'371.596,54	Valores en Custodia y Garantía por contra	4'196 191.00
alores en Custodia y Garantía	4'196.191,00	Documentos en Cobranzas	5'161.055,93
ocumentos en Cobranzas por Contra	5'161 055 93	Cartas de Crédito	22.304,86
artas de Crédito por Contra	22 304,86		
Total	$ 13'751.148,33	Total	$ 13'751.148.33

The Anglo South American Bank Limited de Guayaquil al 30 de Mayo de 1931

BALANCE GENERAL

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	$ 331.916,82	Capital	$ 1'100 000,00
Banco Central del Ecuador —Guayaquil	135.208,02	Depósitos a la Vista—Plazo y Garantía	1'013.896,64
Inversiones	188.948,73	Cuentas Corrientes Acreedoras	2'282 000,94
Cuentas corrientes deudoras	1'494.364,37	Suspenso	34 742,61
Préstamos	453.600,00	Reserva	36 894,64
Cartera	663.764,01	Varios Acreedores	21.661,36
Documentos Vencidos	69.081,59	Sucursales y Corresponsales	2.348.05
Muebles e Instalación	6 275,35	Letras por Pagar	9 426,08
Varios Deudores	5.286,89	Giros sobre Agencias	37.980,28
Sucursales y Corresponsales	754 460,05	Comisiones, Descuentos e Intereses	117.861,50
Gastos Generales	116.281,73	Fondos para Emergencias	8.005,92
Monedas Extranjeras	44.647,57	Varios	108,86
Remesas al Exterior	392 063.94		$ 4'664,926,88
Cambios	8 345,76		
Varios	682,05		
	$ 4'664.926,88	Valores en Custodia y Garantía por contra	4'256.190,00
Valores en Custodia y Garantía	4'256.190,00	Documentos en Cobranzas	5'748 801,47
Documentos en Cobranzas por Contra	5'748.801,47	Cartas de Crédito	28.460,86
Cartas de Crédito por Contra	28.460,86		
	$ 14'698.379,21		$ 14'698.379,21

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

Hemos recibido las siguientes publicaciones, que agradecemos:

DEL EXTERIOR

Boletín de la Unión Panamericana. Trae como siempre importante material de lecctura. Entre los variados artículos que publica se destaca, por su valor literario, el del Dr. L. S. Rowe sobre la importancia que encierra para las repúblicas Americanas la celebración del *Día Panamericano.* Con frecuencia se pregunta cuál ha sido la participación de la Unión Panamericana en el arreglo de controversias entre las Repúblicas de América. A veces se escuchan expresiones de sorpresa porque la Unión no se hace cargo de dirigir el arreglo de las controversias que se presentan entre las naciones que la integran. Estas expresiones, dice el Dr. Rowe, proviene de haberse formado un concepto erróneo de la índole de la Unión y de los principios fundamentales en que se apoya su labor. La Unión Panamericana, según él, no fue creada para resolver controversias internacionales. Sus fundadores consideraron que al ponerse de relieve los principios que unen, y no los que separan a las Repúblicas, al formarse el espíritu de cooperación y ayuda mutua, iríase formando poco a poco un ambiente de buena voluntad, de solidaridad, en el cual todas las controversias internacionales, por serias que fuesen, podrían ser sometidas a los procedimientos ordenados de la conciliación y el arbitraje.

Secretaría de Hacienda y Crédito Pública. Boletín del Ramo de Aduanas. Publicación Bimestral. Noviembre y Diciembre de 1930; Enero y Febrero de 1931. México.

Bulletín Comercial. Organo hebdomedario de la Office Comercial de I' Estat. Nos. 9, 10, 11 y 12 por el presente año.

Boletin da Sociedade de Geografia de Lisboa Nos. 5, 6, 7, 8, 9 y 10 por el año 1930.

Bulletin Hebdromedaire. Organo del Comité Central Industrial de Bélgica. Nos. 10, 11, 12, 13 y 14, año 1931.

Stazione Sperimentale per L' Indusiria della Pelli e della Materie Concianti. Publicación mensual. Torino-Nápoli. No 2, 1931.

Bollettino di Legislazione Doganale e Comerciale. Roma. N° 48. 1931.

Boletin do Instituto de Cafe do Estado de Sao Paulo. Nos. correspondientes a Enero, Febrero y Marzo de 1931. Brasil.

Actividad. Revista mensual Hispano-Americana, de técnica mercantil y cultura en general No 66. 1931. En su artículo editorial trata acerca de la Contabilidad, explicando la influencia que ejerce para el registro metódico y ordenado de los hechos que ocurren en una empresa comercial, la cual ha de ser llevada en forma tal que por sus datos contables pueda saberse inmediatamente la situación financiera, la marcha de las operaciones, el cómo y el por qué de los beneficios de una empresa.

Societe de Banque Suisse. N°. 2. 1931.

L' Orientation Economique et Financiere. Nos. 621, 623, 624, 625, 626 y 627. Año de 1931.

The West Coast Leader. Member of the Associated Latin American Publications. Nos. 999, 1.000 1931.

Mesicni Prehled Sahraniho Obchodu. Republiky Ceskoslovenske. Praha N° 1. 1931

The Review Of South & Central America West Indian Gazette. Nº 5 1931.

Bolletino Statistico. N° 9. Cittá di Genova.

L'Europe Nouvelle. Nos 684, 685 y 686. 1931.

La Industria Española. Revista mensual, órgano de la Cámara Oficial de industrias de Barcelona. N° 165.

Entre los interesantes artículos que publica hay uno que merece especial mención, el que se relaciona con el cultivo del algodón; pues se ha reunido en Madrid, bajo la presidencia del Consejo de Economía una Conferencia a la que han concurrido los elementos más representativos de la industria nacional con el objeto de estudiar la forma de incrementar el cultivo del algodón en España.

Veñezuela Comercial. Revista financiera, económica y comercial, números 1 y 2 por enero y febrero de 1931. Esta publicación ha pasado a ocupar su puesto de vanguardia entre las interensantes qne ven la luz pública en etsa progresista Nación. Agradecemos el canje.

Exportación. Revista belga mensual de gran propropaganda en los círculos comerciales de todo el mundo. Es órgano del Comité Central de Industrias de Belgique.

España Avanza. Publicación hebdomadaria de arte, literatura, finanzas, turismo que traduce admirablemente la ideología modernista de nuestra madre España. Los números que nos han llegado corresponden al mes de mayo último.

Revista del Banco Hispano Americano. No 19 de mayo de 1931. Trae un importante editorial sobre las causas técnicas de los movimientos bursátiles; estudia el mecanismo de esos movimientos investigando la semejanza que pueden guardar con los que se producen en los mercados de valores.

Notiziario Económico. Publicación quincenal del Consiglio Provinciale dell' Economía. Torino No 9.

España Económica y Financiera. Nos. 1993 y 1994. Trae el primer número un interesante artículo acerca de la propiedad y la política, manifestándose muy partidario de la política agraria como medio para alcanzar el progreso social y económico del país.

Revista Aduanera y Tributaria. No 212. Estudia detenidamente la legislación técnica y política, aduanera y tributaria de España, duraute la actual Dictadura.

El Eco de las Aduanas Nos 2934 y 2935. Periódico semanal. de legislación del Ramo e intereses mercantiles e industriales de España.

Bulletín Comercial N° 16. Organo hebdomadario de los círculos comerciales e industriales de Bruxelas.

Información Comercial Española. N° 687. Este número trata sobre el problema dinerario en España.

Revista Aduanera y Tributaria. Trata el Dr. Blas Vives, con erudición, sobre los aspectos fundametales de la revisión de la política arancelaria de la Dictadura, probando la necesidad de que se proceda a una minuciosa revición de la obra de la Dictadura en el dominio arancelario y de que se exijan las oportunas responsabilidades.

Superintendencia de Bancos del Ecuador -- Situación bancaria, según Estados Consolidados a Marzo 31 de 1931

ACTIVO

DISPONIBILIDADES INMEDIATAS

Número de Orden	BANCOS	Caja: Oro acuñado nacional	Caja: Plata, níquel y cobre	Caja: Billetes	Caja: Cheques y otro efectivo	SUMA DE CAJA	Otras Disponibilidades: Depósitos en el Banco Central	Otras Disponibilidades: Depósitos en otros Bancos del País	Otras Disponibilidades: Cartera con firmas y prendarios, Redescontables en el Banco Central	TOTAL de Disponibilidades inmediatas
1	Almeida & Cía., Lucindo	....	941,31	175.202,00	102.794,39	278.937,70	47.381,32	104.438,97	738.423,09	1'169.181,08
2	Banco Anglo Sud Americano	....	1.784,07	426.096,00	10.188,00	438.068,07	5.163,62	48.773,34	921.107,59	1'413.112,62
3	Banco de Abasto	7.125,00	1.500,53	87.800,00	730,00	97.155,53	63.127,22	1.807,96	256.551,35	418.642,06
4	Banco de Crédito	23.000,00	1.278,43	36.861,00	48.491,75	109.631,18	27.250,14	39.883,81	342.015,14	518.780,27
5	Banco de Crédito Hipotecario	....	22,55	1.600,00	13.709,80	15.332,35	54,06	52.871,75	26.779,33	95.037,49
6	Banco de Descuento	....	599,57	74.540,00	....	75.139,57	48.255,99	....	448.213,19	571.608,75
7	Banco de Manabí	....	10.488,56	70.399,00	12.009,00	92.896,56	58.857,09	6.241,64	124.154,00	282.149,29
8	Banco de Préstamos	....	18.393,56	678.068,00	31.853,03	728.314,59	265.683,25	....	1'810.631,82	2'804.629,66
9	Banco del Azuay	....	3.898,22	85.000,00	324,30	89.222,52	44.761,01	3.243,02	280.615,25	417.841,80
10	Banco del Ecuador	....	13.715,14	65.172,00	23.307,44	102.194,58	4.610,82	56.815,17	3'502.421,73	3'666.042,30
11	Banco del Pichincha	....	20.720,97	179.096,00	115.897,09	315.714,06	104.984,32	25.224,99	1'056.567,93	1'502.491,30
12	Banco Hipotecario del Ecuador	1.025,00	346,29	66.939,00	33.138,65	101.448,94	11.237,45	305.745,84	583.290,37	1'001.722,60
13	Banco Italiano	....	352,95	21.815,00	2.948,36	25.116,31	230.623,66	104.703,50	697.526,57	1'057.970,04
14	Banco Territorial	....	123,65	31.011,00	....	31.134,65	....	269.951,83	....	301.086,48
15	Caja de Ahorros	....	322,54	63.443,00	....	63.765,54	....	....	98.500,00	162.265,54
16	Endara, Iván E.	25,00	5.750,95	62.825,00	300,00	68.900,95	363,58	....	....	69.264,53
17	La Filantrópica	4.000,00	818,48	134.050,00	3.940,00	142.808,48	129.866,34	....	439.612,58	712.287,40
18	La Previsora	3.250,00	87.270,30	576.553,00	63.785,21	730.858,51	874.541,78	1.279,42	3'383.987,51	4'990.667,22
19	Caja de Pensiones	75,00	240,09	6.040,00	16.702,19	23.057,28	....	35.425,53	[illegible]	58.482,81
	Totales	38.500,00	168.541,07	[illegible]	[illegible]	3'529.703,37	1'916.761,65	1'056.406,77	14'710.397,45	21'213.269,24

DISPONIBILIDADES NO INMEDIATAS

Número de Orden	BANCOS	Cartera, Préstamos, etc., no redescontables en el Banco Central, inclusive avances en Ctas. Ctes.	Sección Hipotecaria: Préstamos con Cédulas	Sección Hipotecaria: Sin Cédulas de corto plazo	Inversiones: Acciones Clase "A" Banco Central	Inversiones: Bonos, etc., del Gobierno y otras entidades del Gobierno	Inversiones: Cédulas de otros Bancos	Inversiones: Otros Bonos y Acciones	Edificios de los Bancos y otros Bienes Raíces	Mobiliario	Aceptaciones	SUMAN las Disponibilidades no Inmediatas
1	Almeida & Cía., Lucindo	739.457,97	....	277.494,84	99.000,00	7.699,50	137.405,97	135.044,29	....	48.243,75	512.500,60	1'956.846,92
2	Banco Anglo Sud Americano	1'568.455,42	....	....	170.600,00	....	44.344,23	....	....	6.275,35	....	1'789.675,00
3	Banco de Abasto	791.864,40	536.121,66	380.177,83	178.300,00	....	24.700,00	27.600,00	65.400,00	34.424,96	....	2'038.588,85
4	Banco de Crédito	365.375,75	3'894.478,94	117.768,56	76.500,00	600,00	....	265.400,00	194.013,04	22.489,04	....	4'936.625,33
5	Banco de Crédito Hipotecario	40.377,09	7'224.697,84	155.407,91	....	40.800,00	....	110.000,00	862.420,61	....	....	8'433.703,45
6	Banco de Descuento	636.376,32	1'947.077,50	1'193.323,55	415.800,00	....	30.100,00	423.851,94	325.816,29	20.000,00	....	4'992.345,60
7	Banco de Manabí	501.330,04	....	83.872,20	62.900,00	....	....	....	47.135,30	31.501,81	....	726.739,35
8	Banco de Préstamos	2'218.485,82	343.992,76	761.199,71	165.000,00	....	500,00	294.300,00	403.361,72	78.897,14	....	4'265.737,15
9	Banco del Azuay	936.420,57	1'147.500,42	316.794,87	177.600,00	....	37.100,00	36.439,64	272.178,72	28.672,45	....	2'952.706,67
10	Banco del Ecuador	3'377.836,62	....	1'671.201,30	689.700,00	....	40.850,00	493.420,00	679.534,08	114.364,65	....	7'066.906,65
11	Banco del Pichincha	2'070.492,27	2'284.257,76	747.215,08	554.700,00	76.510,00	1.573,33	45.000,00	353.110,25	50.611,10	150.000,00	6'333.469,79
12	Banco Hipotecario del Ecuador	1'538.538,62	10'969.609,19	189.389,09	....	....	79.230,00	....	....	31.077,81	....	12'807.844,71
13	Banco Italiano	1'223.301,57	....	277.735,05	153.700,00	....	....	45.000,00	7.000,00	18.622,80	....	1'725.359,42
14	Banco Territorial	110.849,81	11'418.084,02	....	....	....	....	....	62.698,00	....	....	11'591.632,73
15	Caja de Ahorros	35.217,25	....	....	17.800,00	....	193.300,00	....	37.800,00	....	....	284.117,25
16	Endara, Iván E.	363.911,98	....	73.134,92	18.000,00	....	....	149.483,84	....	21.686,73	....	626.217,47
17	La Filantrópica	265.878,71	....	331.569,71	91.000,00	....	737.000,00	15.000,00	8.463,30	6.006,53	....	1'485.818,25
18	La Previsora	2'634.251,70	3'539.957,64	996.486,55	225.000,00	....	178.000,00	211.935,51	706.938,00	205.425,75	....	8'097.095,24
19	Caja de Pensiones	[illegible]	[illegible]	4'500.757,57	[illegible]	[illegible]	[illegible]	....	225.922,05	56.047,04	....	6'054.917,73
	Totales	21'314.012,98	43'305.777,73	12'079.528,74	3'096.500,00	125.609,50	1'504.103,53	2'252.475,22	4'251.792,35	774.946,91	662.500,00	89'367.247,56

Otras Disponibilidades en Monedas Extranjeras — OTRAS CUENTAS

Número de Orden	BANCOS	Oro, Plata y Billetes	Depósitos en Bancos del Exterior	Cartera, etc.	Inversiones	SUMAN Otras Disponibilidades en Monedas Extranjeras	Gastos Generales	Otras Cuentas en sucres	Otras cuentas en Monedas Extranjeras	Sucursales y Agencias Saldos al Debe	TOTAL de otras Cuentas	Cuentas de Orden	Total General
1	Almeida & Cía., Lucindo	8.453,97	159.461,33	1.491,18	....	169.406,48	20.641,49	....	....	....	......	1'367.557,94	4'683.633,91
2	Banco Anglo Sud Americano	13.685,14	1'145.913,64	6.524,95	....	1'166.123,73	74.123,78	7.855,36	....	....	7.855,36	9'162.452,27	13'613.342,76
3	Banco de Abasto	155,44	9.143,34	....	....	9.298,78	23.420,31	110.090,59	....	....	110.090,59	671.687,00	3'271.727,59
4	Banco de Crédito	....	....	....	....	....	16.872,09	8.404,84	....	....	8.404,84	....	5'480.682,53
5	Banco de Crédito Hipotecario	....	....	....	....	....	26.137,10	1.012,51	1.368,40	....	2.380,91	1'950.900,00	10'508.158,95
6	Banco de Descuento	....	83.483,13	6.854,28	....	90.337,41	39.337,11	316.261,93	....	....	316.261,93	3'539.575,02	9'549.465,82
7	Banco de Manabí	7.896,34	59.721,71	....	....	67.618,05	18.281,18	....	....	....	....	307.960,05	1'402.747,92
8	Banco de Préstamos	5.822,51	387.515,41	....	....	393.337,92	43.670,52	78.370,24	....	....	78.370,24	3'123.356,43	10'709.101,92
9	Banco del Azuay	299,33	73.739,16	....	....	74.038,49	12.373,48	17.915,24	....	....	17.915,24	482.234,68	3'957.110,36
10	Banco del Ecuador	6.419,46	133.598,24	86.769,87	....	226.787,57	174.599,96	....	....	23.151,43	23.151,43	10'960.635,04	22'064.122,95
11	Banco del Pichincha	564,50	41.074,75	....	....	41.639,25	50.930,46	1.206,40	....	....	1.206,40	1'322.550,95	9'252.288,15
12	Banco Hipotecario del Ecuador	....	127.897,37	....	....	127.897,37	203.160,04	765.307,90	45.000,00	....	810.307,90	7'204.301,75	52'245.235,27
13	Banco Italiano	543,19	376.740,51	24.695,28	....	401.984,98	44.583,01	82.202,82	19.767,29	10.292,86	112.262,97	3'782.817,52	7'124.977,94
14	Banco Territorial	....	....	....	....	....	25.483,77	12.838,81	....	....	12.838,81	9.500,00	11'940.541,79
15	Caja de Ahorros	....	....	....	....	....	2.205,75	797,57	....	....	797,57	867.300,00	1'316.686,11
16	Endara, Iván E.	1.170,58	....	....	....	1.170,58	3.975,54	....	....	201,81	201,81	....	700.919,93
17	La Filantrópica	....	....	....	....	....	16.921,07	32.355,88	....	....	32.355,88	64.179,10	2'311.561,70
18	La Previsora	....	1'255.598,70	....	....	1'255.598,70	177.247,54	115.052,88	....	....	115.052,88	6'150.586,19	21'387.147,77
19	Caja de Pensiones	....	....	[illegible]	[illegible]	[illegible]	42.502,75	[illegible]	[illegible]	[illegible]	253.033,95	....	7'000.003,22
	Totales	45.010,40	3'853.893,29	126.335,56	....	4'025.239,31	1'016.527,83	1'612.796,92	66.135,69	223.646,10	1'902.578,71	81'003.593,94	198'528.456,59

PASIVO

EXIBILIDADES INMEDIATAS Y MENOS DE 30 DIAS — EXIGIBILIDADES NO INMEDIATAS

Número de Orden	BANCOS	Bancos del País y del Exterior	Público: Cuentas Ctes. y Depósitos	Gobierno del Ecuador y otras Entidades del Gobierno	Redescuentos en el Banco Central	Redescuentos en otros Bancos del País y otros	SUMAN las Exigibilidades inmediatas	Depósitos a Plazo (más de 30 días)	Redescuentos en el Banco Central a más de 30 días	Redescuentos en otros Bancos del País y otros, a más de 30 días	Sección Hipotecaria: Circulación de Cédulas	Intereses percibidos y no ganados	Aceptaciones (por contra)	TOTAL de Exigibilidades no inmediatas
1	Almeida & Cía., Lucindo	166.384,85	1'132.642,64	110,28	39.211,72	36.870,05	1'375.219,54	379.326,36	73.965,23	100.000,00	....	9.225,48	512.500,60	1'075.017,67
2	Banco Anglo Sud Americano	51.173,28	1'057.009,48	....	....	....	1'108.182,76	617.179,33	....	....	....	....	....	617.179,33
3	Banco de Abasto	61.915,06	591.369,35	....	190.094,04	....	843.378,45	130.758,94	....	1.393,22	413.600,00	....	....	545.752,16
4	Banco de Crédito	60.865,46	523.057,24	....	....	....	583.922,70	212.106,92	....	....	3'117.900,00	....	....	3'330.006,92
5	Banco de Crédito Hipotecario	....	219.240,11	165,06	....	....	219.405,17	191.014,79	10.000,00	....	6'248.500,00	....	....	6'449.514,79
6	Banco de Descuento	13.685,07	407.428,28	....	....	....	421.113,35	150.110,32	....	....	1'298.855,00	20.295,97	....	1'469.261,29
7	Banco de Manabí	23.277,90	244.660,82	160.822,25	14.800,00	....	443.560,97	136.115,91	20.000,00	....	....	3.867,67	....	159.983,58
8	Banco de Préstamos	28.499,94	3'176.613,53	1.397,60	....	....	3'206.511,07	1'174.079,58	....	....	239.600,00	7.502,16	....	1'421.181,74
9	Banco del Azuay	58.520,06	463.100,17	149,73	60.457,05	....	582.227,01	271.002,52	144.061,35	....	992.000,00	36.560,57	....	1'444.224,44
10	Banco del Ecuador	250.826,73	2'185.238,59	....	966.442,93	....	3'402.508,25	1'045.595,35	1'016.911,56	300.000,00	....	3.119,59	....	2'365.626,50
11	Banco del Pichincha	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	....	[illegible]	[illegible]	340.000,00	....	[illegible]	[illegible]	150.000,00	2'803.083,82
12	Banco Hipotecario del Ecuador	....	52.048,16	4.908,35	....	....	56.956,51	....	....	....	5'645.743,45	75.698,18	....	5'721.441,63
13	Banco Italiano	38.175,06	664.448,15	....	....	....	702.623,21	176.209,00	....	....	....	7.704,54	....	184.034,14
14	Banco Territorial	....	212.517,91	....	....	....	212.517,91	....	....	....	8'942.000,00	....	....	8'942.000,00
15	Caja de Ahorros	111.252,85	189.156,27	....	....	....	300.409,12	10.108,51	....	....	....	....	....	10.108,51
16	Endara, Iván E.	84.772,06	194.297,52	....	10.267,66	....	289.337,24	202.185,41	18.118,05	10.940,00	....	....	....	231.243,46
17	La Filantrópica	2.088,78	1'030.526,34	927,92	....	....	1'033.543,04	403.768,56	....	....	....	....	....	403.768,56
18	La Previsora	370.592,30	6'530.252,53	....	....	....	6'900.844,83	2'591.756,30	....	....	2'872.400,00	60.000,00	....	5'524.156,39
19	Caja de Pensiones	....	135.419,36	....	....	....	135.419,36	808.675,84	....	....	....	....	....	808.675,84
	Totales	1'404.312,38	19'929.704,86	168.097,20	1'549.122,54	36.870,05	23'088.797,03	8'768.302,45	1'623.656,10	412.333,22	31'833.598,45	205.779,86	662.500,00	43'566.260,77

Otras Exigibilidades en Monedas Extranjeras — CAPITAL Y RESERVAS

Número de Orden	BANCOS	Sobregiros en Bancos Extranjeros	Letras Redescontadas	Depósitos y otras Obligaciones	Gobierno del Ecuador y otras Entidades del Gobierno	SUMAN OTRAS Exibilidades en Monedas Extranjeras	Capital Pagado	Fondo de Reserva	SUMA de Capital Pagado y Fondo de Reserva	Cuentas de Reservas	TOTAL de Capital y Reservas
1	Almeida & Cía., Lucindo	41.856,20	....	144.394,99	....	186.251,19	500.000,00	160.000,00	660.000,00	13.745,72	673.745,72
2	Banco Anglo Sud Americano	174.913,13	....	1'159.915,41	....	1'334.828,54	1'100.000,00	65.537,16	1'165.537,16	34.768,92	1'200.306,08
3	Banco de Abasto	....	....	523,20	....	523,20	1'000.000,00	192.294,50	1'192.294,50	10.000,00	1'202.294,50
4	Banco de Crédito	....	....	....	....	....	1'200.000,00	345.000,00	1'545.000,00	7.843,87	1'552.843,87
5	Banco de Crédito Hipotecario	....	....	....	....	....	1'000.000,00	695.000,00	1'695.000,00	....	1'695.000,00
6	Banco de Descuento	92,90	210.800,00	1.838,44	....	212.731,34	3'816.600,00	....	3'816.600,00	40.059,89	3'856.659,89
7	Banco de Manabí	....	....	....	....	....	411.174,32	45.000,00	456.174,32	....	456.174,32
8	Banco de Préstamos	....	....	804.143,18	....	804.143,18	1'000.000,00	1'000.000,00	2'000.000,00	73.059,41	2'073.059,41
9	Banco del Azuay	....	....	1.858,05	....	1.858,05	1'200.000,00	173.000,00	1'373.000,00	59.417,78	1'432.417,78
10	Banco del Ecuador	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	4'500.000,00	152.012,00	[illegible]
11	Banco del Pichincha	....	....	1.853,22	....	1.853,22	3'200.000,00	437.074,10	3'637.074,10	150.631,82	[illegible]
12	Banco Hipotecario del Ecuador	....	....	....	....	....	8'515.400,00	182.584,81	8'697.984,81	30.553,86	8'728.538,67
13	Banco Italiano	217.000,86	....	1'170.017,43	....	1'304.008,20	957.400,00	....	957.400,00	50.083,09	1'007.483,00
14	Banco Territorial	....	....	....	....	....	700.000,00	1'100.000,00	1'800.000,00	880.523,88	2'776.523,88
15	Caja de Ahorros	....	....	....	....	....	75.000,00	42.000,00	117.000,00	18.867,00	135.867,00
16	Endara, Iván E.	....	....	....	....	....	140.000,00	20.000,00	160.000,00	10.064,80	170.064,80
17	La Filantrópica	....	....	....	....	....	400.000,00	216.252,15	616.252,15	147.741,05	763.993,20
18	La Previsora	....	....	371.674,81	....	371.674,81	1'500.000,00	766.002,00	2'266.002,00	....	2'266.002,00
19	Caja de Pensiones	....	....	....	....	....	5'803.546,74	....	5'803.546,74	....	5'803.546,74
	Totales	989.886,02	210.800,00	3'727.645,50	....	4'928.331,52	37'100.121,06	5'530.344,72	42'639.465,78	1'695.375,07	[illegible]

OTRAS CUENTAS DEL HABER — OTRAS CUENTAS

Número de Orden	BANCOS	Intereses, Comisiones, Cambios, etc.	Otras Cuentas en Sucres	Otras Cuentas en Monedas Extranjeras	Sucursales y Agencias (Saldos al Haber)	TOTAL DE OTRAS CUENTAS	Cuentas de Orden (por contra)	Total General
1	Almeida & Cía., Lucindo	5.841,85	....	....	....	....	1'367.557,94	4'683.633,91
2	Banco Anglo Sud Americano	88.200,98	98.922,50	3.270,30	....	102.192,80	9'162.452,27	13'613.342,76
3	Banco de Abasto	6.667,24	1.425,04	....	....	1.425,04	671.687,00	3'271.727,59
4	Banco de Crédito	318,30	13.590,74	....	....	13.590,74	....	5'480.682,53
5	Banco de Crédito Hipotecario	64.055,20	129.283,79	....	....	129.283,79	1'950.000,00	10'508.158,95
6	Banco de Descuento	36.331,99	13.792,94	....	....	13.792,94	3'539.575,02	9'549.465,82
7	Banco de Manabí	11.199,19	....	....	23.869,81	23.869,81	307.960,05	1'402.747,92
8	Banco de Préstamos	66.715,52	....	....	14.134,57	14.134,57	3'123.356,43	10'709.101,92
9	Banco del Azuay	14.148,40	....	....	....	....	482.234,68	3'957.110,36
10	Banco del Ecuador	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
11	Banco del Pichincha	[illegible]	....	....	208,18	208,18	1'322.550,95	[illegible]
12	Banco Hipotecario del Ecuador	358.377,75	[illegible]	70.770,55	....	85.018,96	37'204.301,75	52'245.235,27
13	Banco Italiano	48.400,85	5.603,04	....	....	5.603,04	3'782.817,52	7'124.977,94
14	Banco Territorial	....	....	....	....	....	9.500,00	11'940.541,79
15	Caja de Ahorros	3.000,58	....	....	....	....	867.300,00	1'316.685,11
16	Endara, Iván E.	1.274,31	....	....	....	....	....	700.919,93
17	La Filantrópica	40.077,80	....	....	....	....	64.179,10	2'311.561,70
18	La Previsora	173.883,55	....	....	....	....	6'150.586,19	21'387.147,77
19	Caja de Pensiones	158.025,17	12.436,11	....	....	12.436,11	....	7'009.003,22
	Totales	1'150.117,00	328.804,48	80.046,85	38.272,50	447.213,80	81'003.593,94	198'528.456,59

PORCENTAJES: (Sin Caja de Pensiones)

- Cartera Redescontada en el Banco Central.— 9.29% con relación a la Cartera Quirografaria y Prendaria.
- Encaje de Reserva.— 24.37% sobre las Exigibilidades a la Vista y menos de 30 días, en sucres.
- Encaje de Reserva.— 10% sobre los Depósitos a Plazo, en sucres.
- Fondo de Reserva.— 17.72% en proporción al Capital Pagado.
- Capital y Reserva.— 108% con relación al Total de las Obligaciones para con el Público.

A. LARREA CH.

Superintendente.

Noticias interesantes sobre Hispano-América

ARGENTINA

El valor total de las exportaciones efectuadas durante el año 1930, excluído el metálico, alcanzó a la ma de 612,550,000 pesos oro contra 953,744,000 pesos en 1929, lo que representa un descenso de..... ,194,000 pesos oro, o sea 35,8 por ciento.

Esta disminución del valor se debe principalmente al menor tonelaje embarcado.

BOLIVIA

El valor total de los minerales exportados en el primer semestre de 1930 ascendió a 49,949,288 bolinos.

— A fines del mes de mayo se verificó una exposición de cuadros pictóricos de los afamados artistas uanos Domingo Pantigoso y Víctor Martínez Málaga. Esta exhibición, que constituyó una fiesta de arte e patentiza la vigorosa plasmación del nuevo arte peruano, despertó gran interés y fue objeto de muy favoras comentarios.

BRASIL

El Gobierno Provisional promulgó los reglamentos referentes a la comisión encargada de formular a nueva legislación penal, civil y comercial, inclusive una nueva ley electoral.

— Los efectos de una gran sequía y la depresión industrial y comercial se han convinado para crear a seria situación que ha dejado sin trabajo a muchas personas en los Estados del noreste del Brasil.

COLOMBIA

El Presidente de la República firmó una ley aprobada por el Congreso que crea un Consejo de la onomía Nacional, con el objeto de encauzar, unificar y dirigir mejor todo lo relacionado con los problemas la producción y el consumo nacional, así como para la formación de los aranceles y aduanas, gestión y neciación de los tratados comercial, y lo demás relativo al comercio exterior de la República.

CHILE

El Presidente de la República firmó una ley en la cual el Estado se reserva el derecho de construir y plotar refinerías para beneficio del petróleo importado o nacional, y plantas para la hidrogenización de peóleos o carbones nacionales o extranjeros.

PERU

La Junta de Gobierno promulgó un decreto estableciendo en el Ministerio de Hacienda una dirección pecial que se denominará «Superintendencia de Bancos» y que se encargará de hacer observar estrictamente s leyes relacionadas con los Bancos nacionales y extranjeros.

MEXICO

Según datos oficiales la recaudación aduanal en 1930 ascendió a 117,510,448 pesos, comparado con 3,688,445 pesos en 1929, debido a que en las cifras correspondientes a 1930 se ha incluido el valor de los rechos consulares, que antes se cobraban por separado.

El **BOLETIN DE HACIENDA,** publicación del Gobierno de la República del Ecuador, se distribuye gratuitamente, en el país y en el extranjero, para divulgación de las gestiones relacionadas con el manejo de la Hacienda Pública.

Establece el servicio de canje con publicaciones de Hacienda, Economía Política, Sociología y Comercio de todos los países.

Agradecerá cuantos datos e informaciones le sean suministrados por las Cámaras de Comercio, nacionales y extranjeras.

Dará cuenta de las obras que se le remitan para la Biblioteca del Ministerio de Hacienda del Ecuador y sobre Finanzas, Economía Política, Sociología, Comercio, Contabilidad, Régimen Bancario, Minas, Protección de Marcas de Fábrica, etc.

Publicará, previo examen, las colaboraciones que se le envíen, conciliables con la índole de la Revista.

Dirección postal:

Boletín de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

QUITO, ECUADOR, S. A.

UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
3 0112 043170478